Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

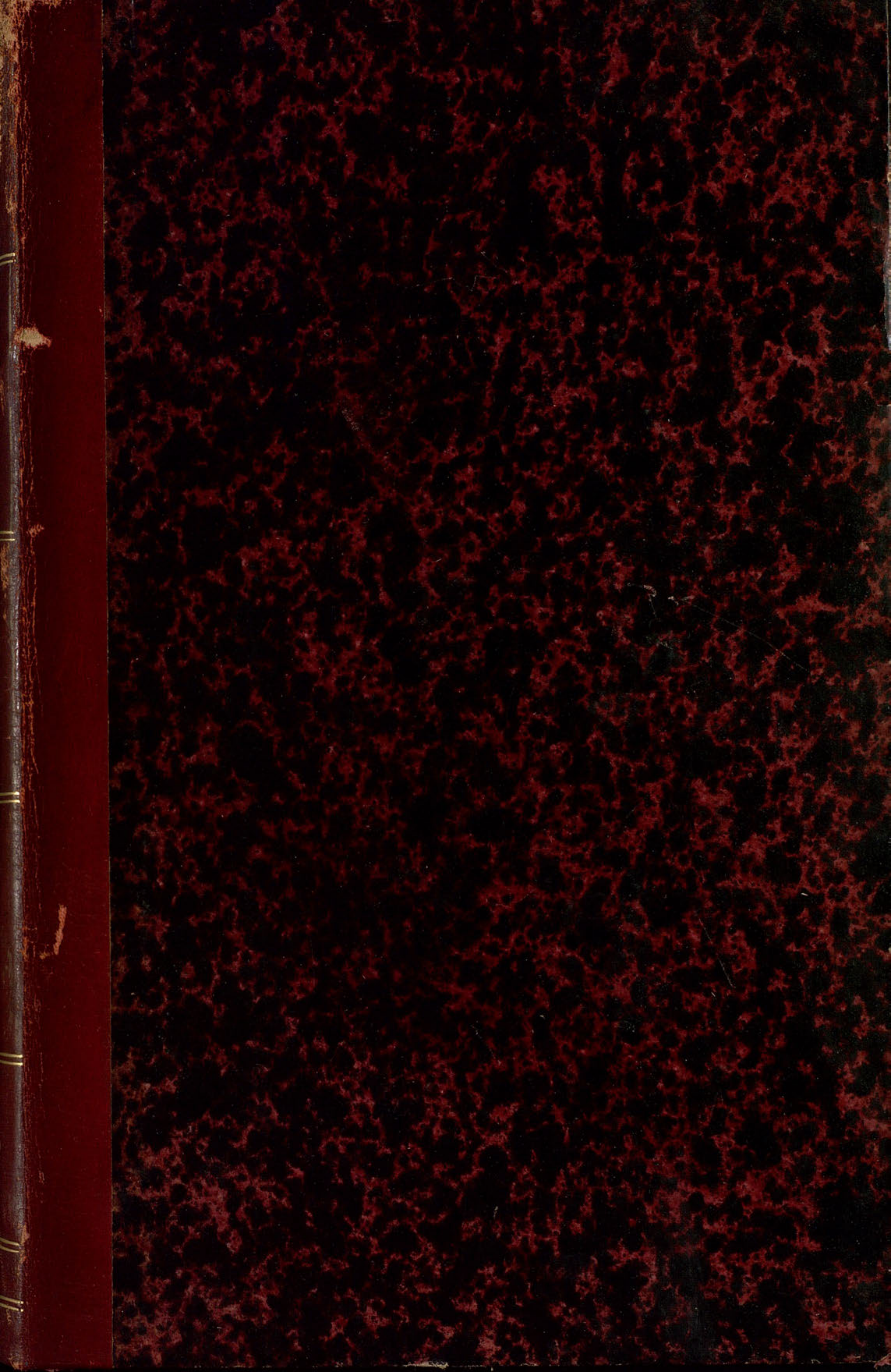

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1894-95

Esta legislatura dió principio el 12 de Noviembre de 1894.

TOMO IX

Comprende desde el núm. 117 al 130.—Páginas 3459 á 4018.

MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1895

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 9 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Deseo hacer un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. No se trata de una cuestión urgente, y por lo mismo deseo que, cuando el Sr. Ministro pueda desentenderse de las naturales ocupaciones de todo Ministro en los primeros meses en que se encarga de un Departamento ministerial y de las propias electorales de estos momentos, pasados éstos, ya con más reposo y más tiempo, se sirva dedicar algún rato á lo que es objeto de mi ruego.

Yo deseo que en la forma que estime más conveniente se sirva hacer extensivo á los juicios de desahucio lo que previenen los artículos 345 y 346 de los aranceles de los Juzgados municipales, porque en estos juicios, de que entienden hace tiempo los Juzgados municipales, á veces sólo se trata de la falta de pago de un alquiler mensual de 3, 4 ó 5 duros, y aun menos, y esos juicios cuestan, no con relación á la cuantía de lo que se litiga, como sucede en los juicios verbales, en los que no puede ascender á la cuarta parte de la cosa litigiosa el gasto del juicio, y sería conveniente tener en cuenta lo que disponen los artículos mencionados, que dicen así:

«Art. 345. Los derechos señalados en este arancel por razón de las actuaciones anteriores á la ejecución de las sentencias que se dicten en los juicios verbales, no podrán exceder en el Juzgado municipal de un 25 por 100, ni en el de primera instancia de un 7 por 100 de la cantidad litigiosa. Cuando excediera de esas cifras, los funcionarios que en tales juicios hubiesen intervenido sufrirán á prorrata el descuento que les corresponda.

Art. 346. En las diligencias de ejecución de las sentencias de los juicios verbales y en las de cumplimiento de lo convenido en los actos conciliatorios, percibirán cada uno de los funcionarios que intervengan en ellas los derechos señalados en este arancel, pero no pudiendo en ningún caso exceder lo que por todos ellos perciban de la cuarta parte de la cuantía litigiosa.»

Sería conveniente que estos artículos se hicieran extensivos á los juicios de desahucio teniendo en cuenta la cuota mensual del alquiler, porque sucede que los pequeños propietarios, para obtener el desahucio, tienen que gastar en el juicio 13 ó 14 duros, cuando el alquiler del cuarto no importa más que 3 ó 4 mensuales, y los inquilinos tienen que abonar por gastos una cantidad superior á algunas mensualidades.

Pido á la Mesa que se sirva trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia este ruego mío, para que lo tenga en cuenta si lo estima justo y razonable.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y suplico á la Mesa que tenga á bien comunicárselo.

Hace nada menos que diez años se promovió un pleito en la jurisdicción canónica del obispado de León, con motivo de haber exigido á D. Juan Sánchez, cura párroco que había sido de Villamañán, y nombrado luego canónigo de San Isidoro de León, que optara por uno de estos dos cargos. Seguido el pleito por todos sus trámites, vino al Tribunal de la Rota, y ésta, en el segundo turno, dictó sentencia dando la razón al presbítero Sánchez y condenando en costas al provisor. A los ocho ó diez días el mismo Tribunal dictó un auto declarando ejecutoria aquella sentencia, y claro está que D. Juan Sánchez estimó que esa sentencia declarada ejecutoria era en lo eclesiástico tan ejecutoria como en lo civil; y por tanto que, como decían los antiguos tratadistas, es valedera, aunque diga lo blanco negro y lo negro blanco. Pero no contaba este digno presbítero con que al que entonces era Prelado de León, y que ya no existe, se le ocurriera un recurso no previsto en el derecho canónico en general, ni en la disciplina eclesiástica española en particular, que fué acudir á Roma con una solicitud ó reclamación (no sé cómo llamarla; recurso no se le puede llamar, porque ni siquiera existe ese nombre en derecho canónico) para que se dejara sin efecto la sentencia.

Y, efectivamente, la Congregación del Indice anuló aquella sentencia, sentando una doctrina de la cual resulta que en treinta años no hay en materia canónica ninguna sentencia ejecutoria, pero sobre todo produciéndose aquí otro efecto más lamentable, á saber: que se vino á declarar completamente nulo el Tribunal de la Rota, producto de una ley concordada, y creado por lo mismo de acuerdo de la Santa Sede con el Gobierno español, para que las causas canónicas terminaran en España y no fueran á Roma, por lo cual se le estimaba siempre como un Tribunal Supremo.

Contra esta anomalía, el digno canónigo D. Juan Sánchez, mi digno amigo particular, no puedo decir político porque es integrista, D. José María Lázaro y otro vecino de León acudieron al Ministerio de Gracia y Justicia, desempeñado á la sazón por D. Francisco Silvela, reclamando contra lo que consideraban una infracción manifiesta de las leyes españolas, no sólo por el motivo indicado, sino además porque no había obtenido el *regium exequátar* esa declaración que no se puede llamar sentencia; porque es de notar que, por esa declaración misma, la Congregación, además de dejar sin efecto la sentencia del Tribunal de la Rota, imponía al pobre presbítero D. Juan Sánchez las costas que por este Tribunal se habían impuesto al provisor.

El Sr. Silvela, comprendiendo, como no podía menos de comprender, dada su manifiesta competencia en estas materias, lo delicado del asunto, remitió el expediente á informe del Consejo de Estado. Esto fué hace diez años. El Consejo de Estado lo tomó con mucha calma. Al cabo de no poco tiempo dijo que esa declaración estaba en latín y que era preciso se tradujese al castellano. Volvió el expediente á Gracia y Justicia, y de Gracia y Justicia se pasó á Estado, donde se tradujo la sentencia al castellano. Se remitió luego al Consejo de Estado, y entonces se le ocurrió á éste pedir determinados documentos, sobre todo el *Boletín Eclesiástico* de la diócesis de León en que esa declaración se hallaba inserta. Se le remitieron. Luego pidió ciertos informes, y el Ministerio de

Gracia y Justicia los pidió á su vez al Prelado de León, al Arzobispo de Burgos y al Tribunal de la Rota. Los de Burgos y León los remitieron, y la Rota no, por la sencilla razón de que el Nuncio de Su Santidad, que tiene en los asuntos españoles una intervención que no sé si corre parejas con la del Nuncio en Hungría, que ha dado lugar al reciente conflicto conocido de todos, interviene en el Tribunal de la Rota, y este Tribunal contestó al Ministro de Gracia y Justicia que no era Cuerpo consultivo y que no podía resolver por sí, sino con el Nuncio, como dice la fórmula «el Tribunal con el Nuncio», y que no podía evacuar ese informe, y sin evacuar se ha quedado.

Volvió el expediente al Consejo de Estado, que dijo que no había señal de la autenticidad de la declaración, no obstante que se había publicado literal en el *Boletín* de la diócesis de León, y se acordó que por el Ministerio de Estado se pidiera á Roma el contexto de esa declaración. Y, en efecto, hace unos cuantos años se pidió, pero no ha venido; la curia romana ha tenido por conveniente no contestar.

Al lado de la cuestión principal había una secundaria, pero que no lo era para quien sufría sus efectos, y es que se estaba descontando al desventurado presbítero D. Julián Sánchez parte de sus haberes para pagar las costas que el Tribunal de la Rota había impuesto al provisor; como este descuento no se puede hacer por el poder eclesiástico según la ley de enjuiciamiento civil, el Sr. López Puigcerver, entonces Ministro de Gracia y Justicia, ordenó que quedara en suspenso el cumplimiento de dicha declaración; pero la orden del Sr. López Puigcerver no se cumplió y el descuento siguió haciéndose.

Desde que tengo el honor de sentarme en estos bancos hace ocho años, á todos los Ministros de Gracia y Justicia vengo dirigiendo ruegos y excitaciones para que resolvieran esa gravísima cuestión, tanto más grave cuanto que, desde que se ha abierto ese portillo, por él han pretendido entrar otros casos análogos, como uno ocurrido en Valencia, otro que fué objeto de una interpelación de mi digno amigo el Sr. Carvajal, y otro de que se ocupó mi querido compañero el Sr. Pedregal al discutirse el presupuesto del Ministerio de Estado. Si tal portillo continúa abierto, el Tribunal de la Rota dejará de ser lo que sus fundadores quisieron que fuera y dejará de cumplirse el fin de su creación, que era el de que las causas canónicas terminasen en España sin necesidad de acudir á Roma.

Resultado: que no se ha cumplido la Real orden del Sr. López Puigcerver; que yo he continuado excitando á todos los Ministros de Gracia y Justicia para que se resolviera el expediente; y que como no gusto de pedir la remisión á la Cámara de expedientes en curso, porque estimo que al Poder ejecutivo toca resolverlos y á nosotros censurar, si procede, la resolución, no había pedido que viniese el expediente hasta que siendo Ministro el Sr. Maura, y viendo que ningún perjuicio se causaba al despacho, porque el expediente continuaba paralizado, le rogué que lo trajese. El Sr. Maura me pidió unos días de plazo para estudiarlo, fundándose en lo delicado del asunto, y yo, naturalmente, accedí gustoso.

Después ha venido la crisis, y ahora ya renuncio á que el expediente venga á la Cámara, porque, dado el estado de los debates y el tiempo que queda de vida á estas Cortes, dudo que podamos discutir ese asunto. De modo que ya no lo pido; lo único que hago es cumplir con el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia el mismo deber que traté de cumplir con sus antecesores, para ver si S. S. tiene más decisión y resuelve el expediente. Porque, señores, se trata de una cuestión que no me atrevo á calificar, porque si la calificase en justicia, sería muy duro el calificativo; se trata de un expediente que está vivo desde hace diez años, y creo que tampoco ha de ser agradable al Parlamento que un Diputado esté constantemente excitando á los Ministros para que lo resuelvan, sin poderlo conseguir.

Por esto, y porque el asunto entraña una grave cuestión de legalidad bajo el punto de vista de las relaciones de la Iglesia y el Estado y del fin que está llamado á realizar ese Tribunal de la Rota, no creo que me excedo rogando al actual Ministro de Gracia y Justicia, lo mismo que rogué á sus antecesores, que despache ese expediente y no consienta que siga durmiendo en las oficinas de su Ministerio.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Labra.

El Sr. **LABRA**: La había pedido para tener el honor de presentar una solicitud que á las Cortes dirige el director de la «Asociación para la enseñanza de la mujer», de Madrid.

Tengo gran satisfacción en hacerlo, no sólo por el propósito entrañado en esta solicitud, si que también por la trascendencia de la resolución que pueda recaer sobre ella. Pretenden los directores de esa ilustre Corporación que en el presupuesto de la sección de Fomento aparezca una partida especialmente consagrada á la subvención de los empeños pedagógicos del instituto, y que esta partida sea de 5.000 pesetas.

Debo advertir que en esta instancia, que es reproducción de otra de años anteriores, se consignan los fundamentos y razones de la petición. Desde luego la abona la bondad del fin; pero además tiene una trascendencia grande, cual es el representar una solución á la cual yo presto mi concurso, y que es el sentido dominante hoy en todo el mundo científico en materia de relaciones del Estado con la enseñanza; es decir, la subvención por el Estado de los empeños debidos á las iniciativas individuales.

Esta es una Sociedad fundada hace veintitantos años, que ha prestado todos aquellos servicios que pueden prestar las instituciones de este carácter á la cultura nacional, porque ha tenido grandes iniciativas, y mediante ellas se han podido producir ventajas y reformas trascendentales en orden á la enseñanza. Sin esta institución, es difícil que se hubiera hecho la trasformación plausible de la Escuela superior central de maestras de Madrid; sin esta institución no hubiera adquirido desarrollo el cuerpo de telegrafistas, que presta hoy un concurso estimable al Estado; de suerte que por todos estos motivos, y teniendo en cuenta las dificultades extraordinarias con que hoy lucha después de haber conseguido, mediante el apoyo de un grupo de personas amantes de la enseñanza, la construcción de un gran edificio, en el que ha organizado enseñanzas que prestan un ser-

vicio extraordinario, me parece justificada por todo extremo la petición.

Por manera que desde luego yo presento la solicitud con el propósito de que vaya á la Comisión de peticiones; pero estimo, y quién sabe si la Mesa lo estimará así también, más oportuno que fuera á la Comisión de presupuestos, por entender que vamos á discutir muy pronto el de Fomento, y yo adelanto que sobre este punto y otros relacionados con él he de hacer algunas observaciones, y tengo por cierto que no ha de faltar el concurso del actual Sr. Ministro de Fomento, que puede vanagloriarse del servicio prestado á esta Asociación cuando era alcalde de Madrid poniendo la primera piedra en ese edificio; de suerte que S. S. conoce los grandes servicios que esta Asociación ha prestado y los positivos que ha de producir en el porvenir, secundando los nobilísimos propósitos de aquel venerable varón D. Fernando de Castro, que lo fundó, y los de un patricio al cual no he de escatimar los elogios, el Sr. D. Manuel Ruiz de Quevedo.

Por lo tanto yo ruego á la Presidencia que se digne dar el curso conveniente á esta exposición, que tiene un carácter particular, porque está fuera de todas nuestras contiendas políticas por cuanto afecta á la cultura del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La exposición pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AVILA**: Tengo que hacer una denuncia al Gobierno; realmente es al Sr. Ministro de la Guerra, pero no encontrándose presente este señor, y estando sí el de Fomento, me dirijo al Sr. Ministro de Fomento como representante del Gobierno. Se denuncia á esta minoría desde Gibraltar, por persona autorizada, un hecho sobre contrabando de armas de aquella plaza con Melilla.

Aquellas personas, se nos dice, que cuando la guerra de Melilla, mal llamada así, se dedicaban á este contrabando de armas, ahora con más incremento que entonces lo están haciendo, y hasta se nos dice quiénes son esas personas que lo hacen y los barcos donde esas armas de contrabando van. «El 28 hubo en el vapor *Gibraltary* una expedición compuesta de 13 cajas de fusiles Remington, á 42 fusiles caja, y doce millares de cápsulas, siendo todo este cargamento con destino á Anghera.»

Además, por otro comerciante llamado Amat, hebreo, se ha expedido al santón Jabensut un número considerable de rifles, que ha sido desembarcado en Torreblanquilla, ó sea á la entrada de Tánger; estas expediciones se están haciendo diariamente, sin que el Gobierno tome medidas que tiendan á impedir el contrabando.»

Como probablemente habrá que proceder á la demarcación de la zona de Melilla, según se ha convenido en el tratado de Marruecos, antes de pocos meses, si el Gobierno no tiene un poco más de vigilancia, sucederá que los riffeños estarán tan bien armados como nosotros. Yo creo que es llegado el caso de prevenir esto, y toda vigilancia será poca para evitar el contrabando de armas, que tan descaradamente se hace.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Sin entrar ahora en el fondo del examen de las cuestiones que se relacionan con la que ha provocado con su excitación el Sr. Avila, me limitaré á decir que tendré mucho gusto en poner en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, y aun del señor Ministro de Hacienda, las denuncias que S. S. formula, ó mejor dicho, que han formulado á S. S., y que S. S. repite. Yo reconozco la gravedad del hecho á que las denuncias se refieren, tanto en tiempo de paz como de guerra, y esté seguro el Sr. Avila de que el Gobierno de S. M., y sobre todo el Sr. Ministro de la Guerra, se ocuparán muy especialmente de estas delicadas cuestiones.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 6.ª del presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, no es posible cuando hemos terminado la discusión de los presupuestos referentes á los Ministerios viejos, y comenzamos la de los presupuestos de los Ministerios nuevos, dejar de traer á la memoria lo que fué en su origen el Ministerio de la Gobernación, para compararlo con lo que es al presente.

Tiene este Ministerio, por el momento en que nació y el fin para que se creó, una significación de grandísimo interés, porque por algo lo crearon las Cortes célebres de 1812, desapareció con la reacción de 1814, se restableció en 1820, volvió á desaparecer en 1823 y volvió á aparecer en 1834. Sólo con citar estas fechas se demuestra cómo la suerte de este Departamento va íntegramente unida á nuestras revoluciones políticas.

En efecto, ¿por qué y para qué se creó el Ministerio de la Gobernación, llamado primero de Gobernación del Reino, después de Fomento, luego del Interior, y otra vez con el nombre que hoy tiene de Ministerio de la Gobernación? La creación de este Ministerio obedeció á las necesidades de la profunda trasformación que implicaba el tránsito del antiguo régimen al nuevo. Basta recordar que en el antiguo régimen las autoridades provinciales eran el Arzobispo, el capitán general y el intendente: es decir, los representantes de la Iglesia, del ejército y del fisco. Ahora bien; al hacer desaparecer la intervención que estos poderes tenían en esferas que no eran las propias de su instituto, ó, lo que es lo mismo, al tratar de levantar el poder civil enfrente del poder militar, del poder eclesiástico y del poder del fisco, que habían pretendido ser su genuina representación, se imponía la necesidad de crear al lado de los Ministerios que yo llamaba Ministerios viejos, creados por Felipe V, al lado de los Ministerios de Estado,

Hacienda, Gracia y Justicia, Guerra y Marina, un nuevo Ministerio que respondiera á la necesidad de establecer y dirigir las funciones de nuevas autoridades creadas en las provincias, que unas veces se llamaron subdelegados de Fomento, otras jefes políticos, y después gobernadores.

¿Cuál era la misión de este Ministerio? ¿Cuál la misión de los gobernadores civiles? Para esto basta leer aquella inolvidable circular del primer Ministro de la Gobernación, D. Javier Burgos, en la cual se expresan los numerosos é importantes asuntos que se conferían al gobernador, y los cuales eran nada menos que los siguientes:

Capítulo i. *Agricultura y sus agregados.*—Causas de su mala situación: Remedio.—Usos y rutinas perjudiciales á la agricultura: Vendimias: Rastrojeras.—Policía y comercio de granos.—Pósitos.—Ganadería.—Agua.—Riego.—Canales.—Desecación de lagunas.—Terrenos incultos.—Baldíos.—Acotamientos.—Comunidad de pastos.—Replantación de arbolados.—Cultivo de la seda.—Linos y cáñamos.—Plantas exóticas.

Capítulo ii. *Industria y sus agregados.*—Protección que se les debe.—Libertad de industria.—Artefactos.

Capítulo iii. *Comercio y sus agregados.*—Consumos: Protección del tráfico.—Uniformidad de pesos y medidas.—Ferias y mercados.

Capítulo iv. *Minería y sus agregados.*—Carbón mineral.—El vapor.—Canteras.

Capítulo v. *Ayuntamientos.*—Importante misión de estos cuerpos.—Males de su antigua organización.—Policía municipal.—Elecciones.—Sanidad.—Aguas estancadas.—Cementerios.—Epizootias.

Capítulo vi. *Policía general.*—Vejaciones de la policía.—Su misión.—Seguridad en los caminos.—Alta policía.

Capítulo vii. *Instrucción pública.*—Escuelas.—Periódicos de intereses locales.—Libros útiles.—Asociaciones científicas.

Capítulo viii. *Sociedades económicas.*—Sus trabajos.

Capítulo ix. *Hospicios, hospitales y otros establecimientos de beneficencia.*—Beneficencia domiciliaria.—Caridad pública.—Mendigos.—Fondos de fundaciones piadosas.—Asilos para dementes.

Capítulo x. *Cárceles y establecimientos de corrección.*—Policía de las prisiones.—Casas de corrección.—Presidios, etc.

Capítulo xi. *Hermandades y cofradías.*

Capítulo xii. *Caminos, canales, ríos, etc.*

Capítulo xiii. *Bibliotecas públicas, Museos, etc.*

Capítulo xiv. *Teatros y espectáculos.*—Corridas de toros.—Volatineros, etc.

Capítulo xv. *Socorros en casos de desgracias públicas.*—Incendios.—Inundaciones.—Langosta.

Capítulo xvi. *Caza y pesca de los ríos y lagos.*

Capítulo xvii. *División territorial y estadística.*—Ventajas de un censo general.

Capítulo xviii. *Despoblados.*

Capítulo xix. *Prevenciones generales.*—Carácter de las atribuciones de los gobernadores.—Máximas administrativas.—Papeles antiguos del ramo de Fomento.—Penas de policía.

Por cierto que valía la pena de que leyera yo literalmente estas máximas de buena administración que el Sr. Burgos inculcaba en sus representantes en las provincias, y que yo celebraré mucho que el Sr. Cos-Gayón procure inculcar en los suyos también.

A la simple lectura de este índice, porque no he hecho más que leer el índice, se comprende bien la importancia y tendencia que llevaba consigo la creación del Ministerio de la Gobernación, y consiguientemente la de los gobernadores civiles de las provincias en el año de 1834; puede decirse que el Ministerio de la Gobernación tomaba á la sazón la dirección de toda la nueva política y de toda la nueva administración, con todas las consecuencias que entrañaba la revolución que había acaecido durante este siglo.

Después, por lo mismo que era muy vasto el contenido de ese Departamento, surgió la necesidad de disgregarle una parte de sus funciones, y de aquí la creación en 1847 del Ministerio que se llamó primero de Agricultura, Industria y Comercio, y luego de Fomento, al cual fueron á parar todos los asuntos á que antes me he referido, relativos á agricultura, industria, comercio é instrucción pública, etc., etc.

Después se efectuó en el Ministerio de la Gobernación, con buen acuerdo por cierto, otra segregación muy importante: la de los establecimientos penales. Y se comprende que, tratándose del cumplimiento de las penas impuestas por los tribunales, esos asuntos es natural que corran á cargo del Ministerio de Gracia y Justicia. Así ha quedado el Ministerio de la Gobernación reducido á los siguientes asuntos ó ramos: orden público, administración local, beneficencia, sanidad y comunicaciones. Y aun pudiera muy bien sufrir otras dos disgregaciones, porque me parece que la misma razón por la que tiene el Ministerio de Fomento la agricultura, la industria, el comercio y la instrucción pública, debiera obligar á que dicho Ministerio entendiera en materia de beneficencia.

La beneficencia no es un fin propio del Estado; es un fin social que, por la imperfección y por la manera incompleta con que se cumple por la sociedad misma, lo toma á su cargo el Estado para llenar los vacíos que la actividad individual y social deja; es decir, que está en el mismo caso que la instrucción pública; porque es evidente que si un pueblo fuera tan afortunado que por virtud de la actividad individual y social tuviera una instrucción que llegara á todas partes, y una beneficencia que enjugara todas las lágrimas, no se le ocurriría al Estado poner sumas en el presupuesto para esos servicios; por eso, siendo, como son, comunes á todos los pueblos civilizados los fines propios del Estado, como la administración, la justicia, etc., respecto de asuntos como esos dos, la instrucción y la beneficencia, cambian sustancialmente, según los países y según sus condiciones. De suerte que pudiera separarse la beneficencia de Gobernación y pasar á Fomento.

En cuanto á comunicaciones, lo mismo el ramo de Correos que el de Telégrafos no son más que dos monopolios que el Estado mantiene y se atribuye, aunque con peculiarísima razón, porque el Estado no siempre explota los monopolios por los mismos motivos.

Puede hacerlo con un fin puramente interesado: con el de que produzcan un ingreso para su Tesoro; puede hacerlo creyendo que hace un beneficio á los

mismos ciudadanos; puede hacerlo con un fin que trasciende del fin económico y que atiende á la salud pública y á la moralidad, como, por ejemplo, cuando por muchos se propone el monopolio ó estancamiento del alcohol, precisamente para reglamentar su uso y evitar las consecuencias que el abuso produce; pero no cabe duda que entre Correos y Telégrafos hay una base común, y lo prueba el nombre que se les da de «Comunicaciones», así como el estar unidas en una misma dependencia. En cuanto á Telégrafos, en muchos países son de Empresas particulares, y en todos es un problema el de si debe ser el Estado el único que explote ese servicio, ó pueden explotarlo los particulares. Lo propio, aunque en ninguna parte se haga al presente, podría decir, porque por naturaleza no es distinto, del servicio de Correos; y si este es un monopolio que en España utiliza el Estado para convertirlo en origen de renta, puesto que saca de él un remanente que aprovecha y que va á aumentar los ingresos del Tesoro, en realidad de verdad debía pasar al Ministerio de Hacienda, al cual corresponden todos los demás monopolios. Oigo decir aquí que en Francia ha pertenecido al Departamento de Hacienda y que hoy pertenece al de Fomento. Yo entiendo que en realidad á quien correspondería sería al de Hacienda. Si no se estima esto procedente, porque todo parece extraño por la novedad, por lo menos creo yo que esta dirección ofrece una oportuna ocasión, diría de ensayar si el sistema no estuviera ensayado ya en España; pero diré de seguir el camino que sólo en un caso se ha seguido en nuestro país, esto es, apelar á uno de los medios que hay para resolver este problema, que si es grave en otros países, lo es mucho más en el nuestro, y que se deriva del maridaje, en mal hora establecido, entre la administración y la política, por virtud del cual no acontece, como en otros pueblos más afortunados, que los cambios de política no implican ninguna modificación en las líneas generales de la administración, sino que cambian profundamente, y, sobre todo, cambia el alto personal, desde que hemos descubierto que sólo en el hecho de ser Diputado se tiene, y se tiene por desgracia, por la ley, capacidad y competencia para desempeñar toda clase de Direcciones y toda clase de Subsecretarías.

Pues bien; una de las soluciones que se han propuesto para remediar ese mal, es la creación de Direcciones autónomas, casi autónomas, todo lo que consientan las bases fundamentales del régimen constitucional, esto es, el principio general de la responsabilidad de los Ministros, pero nada más que eso. Así podría suceder que, al modo que en Inglaterra existen al lado de Subsecretarios políticos que cambian con los Gobiernos, Subsecretarios administrativos que llevan la tradición de los Departamentos, puesto que no cambian aunque los Gobiernos cambien, se hiciera una clasificación de Direcciones, separando algunas que por necesidad pueden y deben cambiar con los Gobiernos, como, por ejemplo, sucede en este mismo Ministerio cuyo presupuesto discutimos, con la Dirección de Administración local y con el Subsecretario, de otras cuya índole no exigen semejante necesidad del cambio y que debieran, por tanto, continuar con la misma organización y bajo la misma dirección, aunque hubiera cambio de Ministerio.

Algo de esto existe ya en el Ministerio de Hacienda, en el que hay Direcciones que, por su índole, pueden seguir apartadas de los cambios políticos, y de hecho siguen continuando los mismos directores con distintos Ministros, y donde hay otras, como la de Contribuciones y Aduanas, que se comprende bien que cambien según cambia el Ministerio.

Pues bien; la de Correos, ¿por qué había de cambiar según cambia el Gobierno? ¿Por qué no había de organizarse como lo está la Dirección de Estadística y el Instituto Geográfico, que tiene esa autonomía relativa y que continúa siempre lo mismo para bien del servicio y del país? ¿Es que un cambio de Gobierno implica un cambio de sentido ó de dirección en los servicios de Correos y Telégrafos? Claro está que no; pero todos estamos en el secreto. La Dirección es muy política, no por los asuntos que tiene encomendados, sino por los destinos que reparte, por los peatones que se nombran, etc., etc.; pero el servicio en sí mismo no demanda semejante cambio, y ganaría mucho sobre la base de una buena organización y una buena dotación, si tuviera á su frente un jefe técnico que continuara con todos los Gobiernos, que fuera respetado por todo el mundo.

En distinto caso se encuentran los asuntos de la Beneficencia, suponiendo que continúen en el Ministerio de la Gobernación; y claro está que, si pasaran al Ministerio de Fomento, de la propia suerte debieran ser organizados, caminando más allá en el sentido en que se ha caminado ya, pero haciendo que sea una verdad, y apartándose del error de suponer que todo lo que es administrativo ha de tener una organización unitaria y burocrática, cuando todo género de razones aconseja dar al desempeño de las funciones sociales que el Estado, por razones históricas, tiene á su cargo, una organización corporativa y social, para llamar en esa esfera también á la sociedad á la participación y á la dirección del cumplimiento de esos fines, lo cual, entre otras ventajas, tendría la de ser un elemento que contribuiría á salir de este atomismo individualista reinante, creando núcleos de acción y de libre organización social.

Esto en cuanto á la Beneficencia, porque la Sanidad ya no está en igual caso; la Sanidad viene á ocupar un lugar intermedio entre Correos y Beneficencia, y en materia de Correos claro está que no cabe la organización corporativa, sino la administrativa á la española, unitaria y burocrática, porque además de un servicio es una industria, y, por lo tanto, el Estado debe desempeñarla como lo haría una Sociedad anónima ó un particular.

Pero se dirá: pues si Beneficencia pasara á Fomento, y Comunicaciones á Hacienda, ¿qué queda en el Ministerio de la Gobernación? ¿De dónde le viene esa grande importancia que tiene dentro del Gobierno, hasta el punto que se considera siempre que es uno de los más difíciles, de los de más empeño y de los que se confía á persona de absoluta confianza del jefe, como lo demuestra el estar actualmente al frente de ese Departamento mi digno amigo el Sr. Cos-Gayón? Porque si se quitara de Gobernación Comunicaciones y Beneficencia, no le quedaría más que Orden público, Sanidad y Administración local, y todavía, Sres. Diputados, yo me voy á permitir decir que como ideal, según nosotros lo entendemos, no tendría tampoco ese Ministerio la Administración local.

Pero aunque se le quitara Beneficencia y Comu-

nicaciones le quedaría mucha importancia desde luego por la existencia de eso que se llama Dirección de Administración local; y de todos modos, aun sin esta Dirección, aún le quedaría gran importancia por otra cosa que no está en los presupuestos, ni en la Constitución, ni en las leyes, porque el Ministro de la Gobernación es el que hace las elecciones, y á consecuencia de ello el Ministro de la Gobernación es de hecho en el Parlamento el jefe de la mayoría, más que el propio Presidente del Consejo; de modo que teniendo esta intervención eficaz, tan trascendental en lo que es fuente y origen del Parlamento, ¿cómo no ha de tener importancia? La tendría aunque no conservase más que esa atribución, al servicio de la cual está precisamente en primer término esa Dirección de Administración local.

Por eso el Sr. Rodríguez Correa, que fué jefe de aquel Departamento, me definía á mí en una ocasión lo que era aquella Dirección, en unos términos que por demasiado realistas no pueden ir al *Diario de las Sesiones*, y que yo, por tanto, no he de repetir aquí; pero sí expondré la misma idea de un modo que se aproxime al que empleaba el Sr. Rodríguez Correa.

Decía él que la Dirección de Administración local era como una especie de chimenea por donde salían los gases de la descomposición de todo el país: esto decía quien había estado al frente de aquel departamento.

Y la prueba de que no hablo yo caprichosamente al atribuir tanta importancia á la función electoral del Ministerio de la Gobernación, es el siguiente suelto que he leído en *El Imparcial* de esta mañana, que dice así: «Anoche volvió á celebrarse en el Ministerio de la Gobernación una nueva reunión de los candidatos ministeriales á concejales, de los presidentes de Comités de distritos y del gobernador y el alcalde, para ocuparse en asuntos electorales.»

Yo supongo que esto es mentira. ¿Es verdad, señor Ministro de la Gobernación, ó es mentira? (*Pausa.*)

Pues bien; Sres. Diputados, cuando yo leí esto esta mañana en *El Imparcial*, confieso que quedé asombrado, porque parece que aquí no vamos á tener más remedio que acostumbrarnos á todo, y, la verdad, yo sé que la costumbre es fuente de derecho; pero es la costumbre buena, y de ningún modo la costumbre mala, y este hecho de que se habla en este suelto está por completo dentro de los arts. 90 y 91 de la ley electoral, referente á las sanciones penales. Y yo no me explico que estén aquí diciendo constantemente los legisladores que una autoridad no puede escribir una carta sobre asuntos de elecciones en papel timbrado para no ejercer influencia en los electores, y luego vengan los periódicos diciendo que en el Ministerio de la Gobernación se han reunido los candidatos ministeriales á concejales, los presidentes de Comités, el gobernador y los alcaldes para arreglar las elecciones, y nos quedemos tan frescos.

Vea S. S. qué bien me ha venido este suelto de *El Imparcial*, y por qué en cuanto le leí le corté para presentarle aquí como una demostración de que la mayor parte de la importancia que tiene el Ministerio de la Gobernación se debe á que el Ministro de la Gobernación es el que hace las elecciones.

Pero dirá probablemente el Sr. Ministro de la Gobernación, si es que me atiende y dice algo para sus adentros, cuando yo hablo: ¿es posible que el señor Azcárate quiera quitarme hasta la dirección de Administración local, dejar reducido este Ministerio á Orden público y Sanidad?

Si S. S. recuerda que un escritor célebre tan poco sospechoso como Benjamín Constant decía hace cincuenta años que era necesario introducir mucho federalismo en la administración, comprenderá el juicio que me ha de merecer, y que opine lo propio del modo de ser y funcionar de esa Dirección, aun prescindiendo de sus corruptelas. Pudiera yo recordar un hecho personal de hace algunos años. Entré en el Negociado correspondiente de esa Dirección y pregunté por un asunto; el oficial encargado tomó el libro del registro en la mano; no encontraba el expediente; buscó en el libro del año anterior y lo vió. ¿Cómo en tanto tiempo no se ha despachado? le pregunté, y con la inocencia del justo me contestó: ¡Como no lo ha recomendado nadie!

Aun prescindiendo de eso, como si fuera una verdad, que no lo es, el reglamento de procedimiento administrativo ni allí ni en ninguna parte, esa Dirección está establecida y funciona en ese sentido centralizador contra el cual han protestado todas las escuelas en teoría, incluso la conservadora.

Cuando desempeñaba ese Ministerio mi particular amigo el Sr. Silvela formuló un proyecto de reforma de organización provincial y local, y aun pudiera decirse, hablando con mayor propiedad, regional, provincial y local, que partía de ese supuesto, de la negación del sistema que viene imperando desde 1845 sin más interrupción, y no total, que el tiempo que rigieron las leyes orgánicas de la revolución de Setiembre, del error que implica suponer que los asuntos relativos á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales son asuntos de carácter administrativo, cuando en realidad de verdad los asuntos de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos no debían entrar sino en el derecho político y en el derecho civil; y como el derecho administrativo tiene por fin lo que se refiere á las funciones del Poder ejecutivo, la consecuencia es hacer depender las Diputaciones y Ayuntamientos del Poder ejecutivo, y por tanto, del Ministerio de la Gobernación. ¿Es eso necesario, puede seguir? Por de pronto, cualquiera que sea el sistema que se ponga enfrente, empezando por el que expuso ayer tarde mi querido amigo y compañero Sr. Becerro de Bengoa, siempre se puede decir que peor que lo existente no cabe nada, absolutamente nada.

¿Qué me importa que se diga que en un sistema descentralizado ó federal vendría á entregarse los pueblos y los individuos á los caciques? ¿Es acaso que hoy con el sistema vigente no están logrando cuanto quieren los caciques, si no personalmente, por medio de sus protegidos, en virtud de las relaciones que entre unos y otros existen? No; aun en la aplicación de los principios que nosotros profesamos, habríamos de poner, enfrente del absurdo principio del partido conservador, el principio de tutela, distinguiendo entre Municipios y Municipios, según su criterio y su conducta; es que aun en ese caso el principio de tutela sería necesario por lo corrompidos que están, no porque lo exija la naturaleza del asunto.

Y repárese una cosa: que podrían rectificarse las ideas en cuanto á la distribución de funciones y de asuntos entre el Poder central y los organismos regionales ó locales; podría irse más acá ó más allá en materia de federalismo; pero siempre re-

cordaré yo una profunda declaración del doctor Burgess, norte-americano, y por tanto excusado es decir que era republicano federal, en su libro sobre política comparada, en el que haciendo el estudio de las Constituciones políticas de Inglaterra, Estados Unidos, Alemania y Francia, y sosteniendo el principio del gobierno federal, hacía esta declaración: creo yo que la tendencia de los pueblos será á una disminución de federalismo en lo legislativo y á un aumento de federalismo en lo administrativo. Porque el evidente que no hay ningún escritor que pueda decir con razón, en una organización federal, lo que es propio del Poder central ó nacional y lo que es propio de los poderes regionales, porque depende de las condiciones que la historia ha establecido.

Y la razón es obvia. Es propio del Gobierno central ó nacional todo lo que es común y tiene una unidad, mientras que no es propio de ese Gobierno lo que no alcanza esa unidad. Ahora bien; así como yo estimo que hoy sería una imposición el pretender que un Código civil rigiera á toda España, dadas algunas diferencias fundamentales que existen en el derecho catalán sobre todo, aun más que en el aragonés, respecto del derecho común, si mañana esas diferencias, que no son muchas, pero que son grandes, porque el error está en que unos suponen que son muchas y otros que son pocas, pero graves; si esas diferencias desaparecen, por ejemplo, en materia de legítimas, que es una de las que se encuentran en este caso, ó coincidieran todos (lo cual me complacería más porque soy partidario de ese principio) en la libertad de testar, no habría ningún obstáculo para que en una organización federal rigiera un Código civil.

Tratándose de la administración, ese federalismo tiene que ir en aumento, y la razón es obvia. ¿Qué significa en ese concepto el federalismo administrativo? Significa el reconocimieno de los organismos regionales y locales y su autonomía para legislar.

Pues eso tiene que ir en aumento; cada día será mayor, tendrá más capacidad, tendrá más medios y más recursos; de suerte que en esto no cabe discusión ninguna. Claro está que el día en que fuera una verdad ese federalismo administrativo que pedía Benjamín Constant, ¿qué iba á significar esa famosa Dirección de Administración local? Muchos de sus asuntos irían, como deben ir, á los tribunales, siempre que se trate de lesión de un derecho, de la infracción de una ley, y no habrá libertad de derecho mientras que este principio no sea, como dicen los ingleses, *where is a wrong, there is a remedy*: donde hay un daño hay una acción; y sea cualquiera el que lo cause, Ministro ó agente de policía, ¿hay infracción legal por parte de uno de esos organismos? pues á los tribunales. Por lo demás, mientras hubiera de durar la tutela para los Municipios que la exigieran, ¿por dónde había de estar encomendada esa tutela al Poder ejecutivo, al Ministro de la Gobernación? Tendrían esa tutela los organismos análogos superiores; la tendrían las Diputaciones provinciales sobre los Ayuntamientos, y la tendrían las Cortes sobre las Diputaciones.

Quedarían reducidos los asuntos del Ministerio de la Gobernación á los de sanidad y de orden público. Parecerá pequeño lo de orden público; pero eso nace también de circunstancias históricas.

Con este motivo no puedo menos de recordar que un queridísimo amigo mío, perdido, por desgracia, para la ciencia y para la Patria, hace muchos años hizo, en un trabajo eminente que tuve ocasión de ver, una clasificacion ideal de los Ministerios, que á primera vista parece rara, pero que, á poco que se piense sobre ella, se comprende su profundo sentido. No admitía más que cinco Ministerios: Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Fomento y Ultramar y Gobernación, que dividía en tres secciones, una de Guerra, otra de Marina y otra de Orden público.

Aquel Ministerio de la Gobernación que nace el año 1834 tan boyante bajo la inspiración de aquel Ministro inolvidable que se llamó D. Javier de Burgos, y que si no fuera por esto sería inolvidable por la circular á que antes me he referido; aquel Ministerio que significaba la revolución política que á la sazón comenzaba, el nacimiento del poder civil frente al poder eclesiástico, al poder militar y al poder fiscal, representados en las provincias por el Obispo, el capitán general y el intendente; aquel Ministerio que crea los gobernadores de las provincias y que nace con todas las atribuciones necesarias para cumplir los fines sociales que habían estado cumpliendo las instituciones antiguas, servicios que entonces se encomendaban al Estado y en los que no podían intervenir los cinco viejos Ministerios de la época de Felipe V, después de la creación en 1847 del Ministerio de Fomento, que se lleva las cosas más importantes y trascendentales, y más tarde con la disgregación de la Dirección de Establecimientos penales para llevarla al Ministerio de Gracia y Justicia, viene á quedar reducido á lo que es hoy; á la Dirección de Comunicaciones y á los servicios de beneficencia y sanidad y á la Dirección de Administración local.

Vamos á ver lo que cuesta. Por de pronto, señores Diputados, es cosa rara el aumento que ha tenido el presupuesto de este Ministerio, comparado con el que han tenido los demás.

Según la estadística que analicé al hablar del Ministerio de Marina, resulta lo siguiente: Desde el año 1850 al de 1890-91, el presupuesto de Gracia y Justicia ha aumentado en un 23 por 100; el de Hacienda y los gastos de las contribuciones, en 63 por 100; el de Guerra, en 89 por 100; el de Estado, en 91 por 100; el de Gobernación, en 144 por 100.

Consolémonos, Sres. Diputados; todavía excede al nuestro, porque el presupuesto de los Cuerpos Colegisladores ha aumentado en 140 por 100, mientras que el aumento del presupuesto de la Gobernación es de 144 por 100.

Viendo luego dónde está el aumento mayor, es igualmente extraordinario el resultado. El personal de la administración central ha aumentado en 163 por 100; el de la administración provincial en 109, y el de Correos, como es natural, en 261 por 100. El material de Correos ha aumentado en 83 por 100; el de la administración provincial en 32 por 100, y el de la administración central en 570 por 100. Nada más que esta pequeñez. Fuera de Correos, donde está justificado el aumento del material, y teniendo en cuenta el contenido de los servicios que hay en cada Dirección y en cada Ministerio, ¿cómo se justifica el aumento de 144 por 100 en el total del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, y, sobre todo, cómo se justifica el enorme aumento de 570 por 100 en el material?

Pero me encuentro con el capítulo 2.°, artículo

único, que dice: «Gastos de material y alumbrado.» Esto del alumbrado es una peculiaridad del Ministerio de la Gobernación. Para la Subsecretaría y Dirección general de Administración local, 208.000 pesetas.

Pues, Sres. Diputados, he tenido la calma de calcular la relación en que está el importe del material con el del personal en los demás Ministerios, y se da el siguiente resultado; el cálculo puede hacerse por el importe ó por el número de empleados: pues con relación al sueldo, resulta: en Hacienda, el 8 por 100; en Guerra, el 14 por 100; en Estado, el 15 por 100; en el Consejo de Estado y Tribunal de Cuentas, el 17 por 100; en Marina, el 18 por 100; en Gracia y Justicia hay diferencias según los departamentos; en la Subsecretaría, el 31 por 100; en la Dirección de los Registros, el 20 por 100, y en la de Establecimientos penales, el 15 por 100. No sé á qué será debido el exceso en la Subsecretaría, aparte de los dos coches del Ministro y Subsecretario; pero, en fin, tomado en totalidad, en todo el Ministerio, es el 25 por 100; claro está, no incluyo en esta cuenta la Presidencia del Consejo de Ministros, porque aquéllo es el acabóse; el material, bajo tanta partida, con relación al personal, está en proporción enorme. Pero resulta en todos los Ministerios que el mínimum es el 18 por 100 y el máximum el 25 por 100. Pues bien; en Gobernación llega al 41 por 100.

¿Qué razón misteriosa hay para que el material de Gobernación cueste tanto al Estado y esté en aquella proporción tan enorme respecto al personal, como no lo está en ningún otro Ministerio? ¿Necesita para plumas, papel, carbón, alumbrado, etc., esa cantidad, que casi es un doble de la que necesita el Ministerio que más há menester? ¿O es que eso se va en otras cosas? Prescindo de la cantidad asignada para impresión de la *Gaceta* y de la *Guía de Madrid*, aunque á la verdad, si yo lo hubiera visto más á tiempo, me hubiera ocurrido pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que remitiera una de las cuentas de la tirada de ese libro y de ese periódico; porque me parece un poco fuerte que cueste un millón de reales la tirada de ambos.

Y vamos al material de los Gobiernos de provincia:

El material de los Gobiernos de provincia se abre con el material del Gobierno civil de Madrid.

1.° Material, 9.500 pesetas.

Y á seguida dice:

Alumbrado, 10.000 pesetas.

¿Alumbrado del Gobierno de Madrid 10.000 pesetas? ¿Qué alumbrado es ese tan extraordinario, que cuesta 10.000 pesetas? Así es que resulta un total de 19.500 pesetas; y en cambio se da á las provincias de primera 4.750 pesetas; á las de segunda 3.800, y á las de tercera 2.850. Así están los pobres Gobiernos de provincia, que apenas se puede entrar en ellos. Pero el contraste más interesante es el siguiente: ¿cuánto suma el material de las 49 provincias de España? 177.200 pesetas. ¿Cuánto importa el material de la Subsecretaría y de la Dirección de Administración local? 208.000 pesetas. Es decir, que el material de la Subsecretaría y Dirección de Administración local cuesta 3.800 pesetas más que el de los 49 Gobiernos civiles. Señores, ¿cómo se puede defender esto? Este es un verdadero escándalo; porque, una de dos: ó no están atendidas las necesidades de los Gobiernos de provincia, ó no necesita un gasto tan enorme la Subsecretaría y Dirección de Administración local, porque el material de los Gobiernos de provincia está con el personal en la proporción de 14 por 100 próximamente.

Otro capítulo: vigilancia y seguridad. Aparecen en Madrid 1.092 agentes ó funcionarios de seguridad y 410 de vigilancia: total 1.502. Coste para los primeros 1.151.765 pesetas, y para los segundos 522.000; total: 1.673.765 pesetas. Esto para Madrid; parece que bien asegurado puede estar el orden en Madrid. Pues vamos á comparar con el presupuesto para las provincias. Barcelona tiene en la capital 268.000 almas, en la provincia 876.000. Madrid tiene en la capital 473.000 almas y en la provincia 684.000, números redondos. Parece natural que el gasto de este servicio de vigilancia y seguridad esté relacionado con la población, con el número de habitantes á cuya defensa y seguridad se aplica; pero en el presupuesto no resulta así, porque mientras en Madrid hay 1.502 agentes, y cuestan millón y medio de pesetas, en Barcelona hay 204 agentes que cobran 170.000 pesetas.

En fin, señores, comparando el coste del servicio de seguridad y vigilancia en Madrid con el de las restantes provincias de España, llegamos á este horroroso resultado, que no comprendo cómo se atreve el Ministerio de la Gobernación á consignar en los presupuestos: gasto total en las 49 provincias, pesetas 3.111.765. En Madrid 1.673.765 pesetas. Por consiguiente. deducido el gasto de Madrid, queda para las otras 48 provincias 1.438.000 pesetas. Luégo el gasto de Madrid importa 235.765 pesetas más que el de las 48 provincias. ¿Es esto gobernar? ¿Es esto administrar? ¿Se puede decir al país que esta es la manera de atender á los servicios? ¿Se puede tolerar semejante absurdo, por efecto del cual la seguridad de 684.000 españoles cuesta más que la de 16 millones?

Pues no pára aquí la cosa, porque además hay que tener en cuenta que de los 16 tercios de Guardia civil que hay en toda España, uno y medio, por lo menos, está en Madrid.

Y todavía hay más: al gasto de los agentes de Madrid, que importa, como dije antes, 1.673.765 pesetas, hay que agregar otra partida: hay que sumar el capítulo 7.°, art. 1.°, 24.700 pesetas; el mismo capítulo, art. 2.°, 671.500, y los alquileres de edificios para guardias 80.000 pesetas, y da la enorme suma de 2.369.965 pesetas, sólo para vigilancia de Madrid. Francamente, cuando se habla tanto de las economías y cuando han ocurrido casos como el que nos contó el Sr. Maura desde aquel banco, de que por venir creando tres ó cuatro Registros rurales y por haber unos cuantos registradores que tienen abandonados sus Registros para prestar en la Dirección servicios que debían prestar los auxiliares, la Comisión de presupuestos diga: no puede ser, hay que hacer economías, no se puede admitir ningún aumento, y después venga á consignar estas partidas en el presupuesto de Gobernación... (*El Sr. Barroso*: La Comisión aprobó eso.) Pues entonces, ¿por qué no viene consignado en el presupuesto? (*El Sr. Barroso*: Porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á requerimiento de varios Sres. Diputados de oposición, tuvo la delicadeza de retirarlo.) Y la Comisión ¿qué hizo entonces? (*El Sr. Barroso*: Pues dar gusto al Ministro.) Por consiguiente, la Comisión ha aceptado.

Pues la Comisión es responsable; de modo que

son dos cosas: además del pecado de que yo la acusaba, ha cometido el pecado de debilidad. (*El Sr. Barroso*: Puede que todavía tengamos ocasión de ser viriles.) Esa ocasión ya pasó. (*El Sr. Barroso*: ¡Quién sabe!) Eso no lo puedo interpretar más que de una manera, y es, que la Comisión tendrá que aceptar unas enmiendas que yo tengo presentadas. (*El Sr. Barroso*: Si S. S. recuerda la discusión del presupuesto de Gracia y Justicia, es posible que encuentre algo que se parezca á eso.) ¿En qué? (*El Sr. Barroso*: Recordará S. S. que hubo un incidente precisamente sobre esa enmienda con la Presidencia, por virtud del cual una enmienda no se discutió, y hubo otras cosas que, por no abusar más de la benevolencia del señor Presidente, no digo ahora.)

Queda luego esta otra partida: la del art. 3.° del capítulo 7.°, que dice: «Gastos reservados, 425.000 pesetas.»

En este artículo están resumidas dos partidas, si no recuerdo mal, distinguidas en los presupuestos; y recuerdo que me ha llamado la atención un eufonismo que se observa allí, porque después de decir gastos reservados, se añade gastos extraordinarios.

No voy á discutir ahora la necesidad ó no necesidad de estos gastos reservados en Gobernación; pero lo que no extrañará á la Comisión y al Sr. Ministro de la Gobernación, es que yo entienda que son manifiestamente excesivos, y creo que no peco de malicioso recelando que esos gastos ó parte de ellos, que esas sumas ó parte de ellas, se invierten en asuntos que nada tienen que ver ni con la vigilancia, ni con el orden público, ni con la seguridad, y que tienen parte de ellos un destino tan conocido y tan notorio, que está al alcance de todo el mundo, y que, por tanto, valía la pena que se pensara, al redactar el presupuesto, en la justicia, en la conveniencia, en la oportunidad de por lo menos disminuir esa suma y encerrarla dentro de aquellos límites racionales con relación á su objeto.

En cuanto al ramo de Correos y Telégrafos, decía ayer el Sr. Becerro de Bengoa que podían registrarse en millares de *Diarios de las Sesiones*, un sinnúmero de discusiones habidas sobre esta interesante materia. Yo, como no las he registrado, puesto que nunca me he ocupado de eso, poco ha de ser lo que diga; pero por de pronto séame lícito ponerme del lado de los que creen que ese es un servicio y no una renta, y un servicio de aquellos que por su índole no son de los que se debe reservar el Estado para aprovecharse de ellos, como acontece con otros, por ejemplo, con el tabaco, lo cual se comprende perfectamente, sino por estimar que el servicio se presta mejor, con más garantía, y, por tanto, no debe aspirar á otra cosa que á que no le cueste el dinero.

Hay Naciones, aquí tengo apuntadas algunas, en que ese servicio produce un déficit, y aquí en España no sólo proporciona como un superávit, que según los tiempos oscila entre 5 ó 6 millones, sino que cubre el déficit que resulta en el servicio de Telégrafos, lo cual acontece casi en todas partes, incluso en Inglaterra, donde cuesta 191.000 libras al año. Repito que no sólo cubre el remanente que deja Correos el déficit de Telégrafos, sino que después de eso aun sobra una cantidad.

Pues bien; sin embargo de eso, ¿qué se ha hecho en estos últimos años con ese ramo? Lo que se ha hecho lo revelan estos datos:

«En el año 1889-90, lo diré en números redondos, Correos produjo: 12.419.000; Telégrafos 7.500.000; total de ambos, 19.919,000: 1890-91: correos, 12 millones; Telégrafos, 7.700.000; total de ambos, 19.700.000, 200.000 pesetas menos que en el año anterior: 1891-92: igual: 1892-93: Correos, 11.300.000; Telégrafos, 7 millones; total de ambos, unos 19 millones; de suerte que resulta disminuído ese ramo en unas 700.000 pesetas respecto del año anterior: 1893-94: Correos, 10.600.000; Telégrafos, 7.500.000; total, 18 millones: 1894-95: igual, y 1895-96, que es el presupuesto que tenemos delante, Correos 11 millones; Telégrafos, 7.300.000; total, 18 millones y pico: es decir, 1 millón y medio de pesetas menos que en 1889-90.»

¿Cómo han de hacerse economías tratándose de un servicio que es renta, de un servicio cuya productibilidad depende en gran parte del modo como se presta; de un servicio que demanda un sinnúmero de funcionarios, los cuales vienen á encontrarse después en una situación lamentable, porque claro es que esas reducciones necesariamente tienen que llevar consigo la cesantía de muchos infelices, y por lo tanto el que ese servicio se preste de peor manera? ¿Queréis ver las cantidades que otros países dedican á ese servicio? «Los Estados Unidos, 211 millones; Alemania, 193; Inglaterra, 111; Italia, 50; Rusia, 47; Austria, 39; Francia, 88; Hungría, 13; Suiza, 17; Holanda, 7; Dinamarca, 4; Suecia, 5; Bélgica, 8; Rumania, 4.»

Es decir, que nos quedamos sólo por encima de los pequeños pueblos, que tienen naturalmente poca extensión, y el servicio, aunque se multiplique, nunca puede compararse con el nuestro, como Suiza, Dinamarca, Suecia, Bélgica y Rumania. ¿Será que el servicio está tan bien montado como en los demás países? Pues aquí tengo un estado comparativo, partiendo de la base del número de millas cuadradas inglesas, por cada administración en las principales naciones.

En Austria	29
En Hungría	39
En Bélgica	13
En Francia	32
En Alemania	15
En Inglaterra	8
En Holanda	10
En Italia	32
En Portugal	34
En España	74
En Suiza	5

¿Será que se revela la falta de afición á escribir? Pues todo el mundo sabe que el número de cartas que se escriben está en relación con la facilidad de las comunicaciones. Y la relación es la siguiente:

Número de cartas por habitante.

Austria	13
Hungría	10
Bélgica	19
Francia	17
Alemania	19
Inglaterra	41
Holanda	19
Italia	7

Portugal	4
España	6
Suiza	25

Sólo está por bajo de nosotros por este respecto Portugal. ¿Y no se pueden hacer rebajas en esos escandalosos gastos del material de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, en los gastos secretos y en los de vigilancia y seguridad, y se ahorra millón y medio en Correos y Telégrafos? Es verdad que los pobres empleados bien lo pagan. Así anda ello, porque claro está que la condición natural humana de los empleados tiene que reflejarse ahí; desde el más alto al más bajo, hasta los pobres carteros de los que hablaba ayer el Sr. Becerro de Bengoa, sobre todo por lo que hace á Madrid donde los vemos funcionar y observamos que la Administración no es con ellos ni humana, porque si lo fuera habría buscado medios de evitar que dieran un contingente tan grande á la mortalidad por ciertas enfermedades, y apelo al testimonio de mi amigo el Sr. Baselga, que les produce ese continuo ejercicio de subir y bajar escaleras, cuando hay un medio tan fácil de impedirlo, tan fácil, que se emplea en todas partes menos en España, y así no habría necesidad tampoco de exigir los 5 céntimos al recibo de cada carta.

Luego se llama á oposiciones á la juventud de fuera; pero se quiere capacitar á los que están dentro, y se hace bien, exigiéndoles garantías; y si un tribunal los reprueba, viene un Ministro más compasivo, los llama de nuevo, y no sé si por constituir el tribunal gente de la Dirección que tiene más humanidad y benevolencia, los aprueba, sin embargo de que, según mis noticias, que se refieren á protestas hechas oficialmente, contestan algunos que Francia confina con España, otros que las Baleares están en la costa de Africa, etc., etc. Yo creo que esto de las garantías debe pensarse bien y no poner más que las debidas; pero después de puestas, exigirlas, mucho más cuando hay por medio derechos realmente adquiridos, y porque se compromete la seriedad de la Administración si es verdad que suceden cosas como las que como ejemplo he citado.

Todo eso se obviaría si se decidiera la Administración por la solución que yo presentaba al principio de mi discurso: por hacer de esta Dirección una Dirección autónoma con carácter técnico, que no cambiara el personal á cada cambio de situación política, sino que, prestando como presta un servicio análogo al de la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, y teniendo á su frente un jefe de las condiciones, por ejemplo, que reune mi digno amigo el Sr. Arrillaga, que tiene á su cargo la Dirección del Instituto, con un personal idóneo y luego un presupuesto que no se regatea en lo que no se puede regatear... (*El Sr. Barroso*: Para eso no basta el director; es menester que sea técnico el Ministro y todo el Consejo de Ministros y las Cortes.) Señor Barroso, S. S. no estaba quizá en el salón cuando al comienzo de mi discurso decía yo, que la Dirección de Comunicaciones nada tenía que ver con el Ministerio de la Gobernación, y que de lo único que le podía servir al Ministerio de la Gobernación era para hacer las elecciones por el nombramiento de empleados, carteros, peatones, etc.

Claro está que si esa Dirección fuera autónoma, había de tener una organización que la pusiera á salvo de toda pretensión de los Diputados, de los Ministros y del Presidente del Consejo de Ministros; organización análoga á la que tiene el Instituto Geográfico y Estadístico. ¿Llegan allí las pretensiones de los Diputados y de los Ministros? (*El Sr. Barroso*: No me refería yo á eso. Me refería á la mayor ó menor facilidad de obtener cifras en el presupuesto para responder á los servicios y para organizarlos bien.) Pues por de pronto, del presupuesto de este Ministerio le doy millón y medio de pesetas; y, en último resultado, hay una partida en Fomento, á la cual apelaré siempre que se haga este argumento, porque yo, entre dotar mejor el servicio de Correos y Telégrafos y que se hagan dos carreteras menos, opino que no se hagan estas dos carreteras; 17 millones de pesetas figuran en el presupuesto de Fomento para carreteras; que se pongan 15 millones y los otros 2 que se dediquen al servicio de Correos, suponiendo, que yo siempre haré esta reserva, que no se puedan sacar de otra parte.

Y vamos, para concluir, á ocuparnos del servicio de Telégrafos. Para Telégrafos se consignan unas 150.000 pesetas menos que en el presupuesto de 1889. ¿Pero basta ese respeto, cuando se ha tratado de economías, á ese pequeño peligro de vuelta á lo antiguo para ese servicio? Lo que sé es que siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Aguilera y director de Comunicaciones el Sr. Montilla, se dictó un decreto, en cuyo preámbulo se exponía con toda franqueza el estado del servicio y sus deficiencias, y se nombraba una Comisión compuesta de dos Senadores, dos Diputados y varios jefes del Departamento de Gobernación y algunos funcionarios de Correos, para proponer las reformas que debían llevarse á cabo.

Creo que esa Comisión no se reunió más que una vez para constituirse, ó á lo sumo dos veces; pero lo que sí sé es que el cuerpo de Telégrafos ó los individuos de él que pertenecen á esa Comisión, redactaron trabajos muy luminosos, que he visto y que siento no haber tenido tiempo bastante para verlos detenidamente. En uno de esos trabajos se pone de manifiesto la falta que hay de aparatos; en otro se habla de la red pneumática, y, francamente, al referir los antecedentes de esta cuestión, se queda uno como atónito al ver lo que ha pasado en este expediente y ver cómo no se ha aplicado, como lo está ya en Francia, en Viena, en Londres y en Berlín. En otros se decía el mal estado y condiciones de los locales donde están instaladas las estaciones; en otro se pedía para la reparación de aparatos la suma de 154.238 pesetas; en otro se hablaba del aumento de material y se pedían 978.000 pesetas; y en cuanto al personal, se trataba de demostrar, y creo que se lograba, que existiendo sólo 1.820, hacían falta 425 para completar el número de 2.245 que eran necesarios; en otro se estimulaba el establecimiento de un taller de telégrafos, lo cual, si no recuerdo mal, producía una economía de 26.000 pesetas; en otro se establecía el giro mutuo por telégrafo, que existe en Francia desde 1870; en Austria desde 1868, y desde 1870 en Inglaterra.

Aquí en 1869 comenzó ese expediente, y en 1873 mi amigo el Sr. Pi y Margall dictó una Real orden dando un avance en el mismo expediente; luego se ha quedado así y nada se ha resuelto. Pues bien; todos estos dictámenes, todas estas proposiciones están

en esas ponencias indicadas, y en ellas están aducidos los datos que demuestran la absoluta necesidad de corregir y enmendar ese servicio. Y vuelvo al argumento que hice antes; por lo menos si no queréis que se separen estos dos servicios, que se diga: emplear en correos todo lo que producen y en Telégrafos; si no producen lo bastante, hacer lo que hacen otros pueblos, comenzando por Inglaterra, que es, cubrir el déficit, ó por lo menos hacer de los dos uno, y todo el remanente de Correos llevarle á Telégrafos; pero exigir economías con relación á estos servicios, francamente, no es posible.

Sobre todo, y concluyo, excuso deciros el contraste que forman estas cicaterías, estas economías indebidas, tratándose de estos servicios, con el despilfarro en esos otros á que antes me he referido. ¿No valía la pena, señores de la Comisión y Sr. Ministro del ramo, de que se podaran todos aquellos gastos del despilfarro que en ellos hay, y que lo que de ellos se podara se añadiera á estos servicios de Correos y Telégrafos?

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Castrillo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Bien comprenderá el Congreso lo difícil que ha de ser contestar al luminoso, amplio y detallado discurso que hemos tenido el gusto de oir á mi amigo el Sr. Azcárate.

Comenzó S. S. haciendo una historia de la implantación y de las funciones del Ministerio de la Gobernación desde su creación, y decía que había comenzado con funciones más amplias y que después se le han ido disgregando varios servicios, y se ha llegado al punto, en la poda sucesiva y constante que se ha hecho del Ministerio de la Gobernación, de dejarle reducido á una especie de delegación de vigilancia ó de inspección de elecciones. Su señoría, inspirado unas veces en las mismas ideas que tuvimos el honor de escuchar al ilustrado Sr. Becerro de Bengoa; otras veces, sin quererlo, exagerando más la nota federal administrativa, y otras veces pareciendo como que contradecía lo expuesto por el Sr. Becerro de Bengoa, iba desmembrando servicios del Ministerio de la Gobernación y afirmando en definitiva que hoy los que existen sólo están allí para darles importancia y por representar el Ministerio de la Gobernación una fábrica de elecciones.

Efectivamente; como, y para transición del antiguo régimen al régimen moderno, se creó el Ministerio de la Gobernación, asignándole aquellos servicios para que había sido creado y separándolos de los otros Ministerios que funcionaban en tiempo de Felipe V, el Ministerio de la Gobernación, cuando no existía el de Fomento, claro es que tenía todas las funciones administrativas que pasaron después al Ministerio de Fomento, y por eso se llamó Ministerio de la Gobernación y Fomento del Reino, recibiendo después otros nombres, hasta venir á concluir por conocerse con el de Ministerio de la Gobernación.

Esas mismas funciones se reflejaban en los Gobiernos de provincia, y aun después de formarse el Ministerio de Fomento, los gobernadores continuaron en las capitales de provincia interviniendo, como todavía intervienen, en los asuntos que al Ministerio de Fomento corresponden. Su señoría sabe que existieron las antiguas Secciones de Fomento, que se suprimieron más tarde, y que después se determinó que los gobernadores despacharan directamente con los ingenieros de los diferentes ramos de Fomento los asuntos que á este Departamento se refieren, como representantes que son los gobernadores, á la vez que del Ministerio de la Gobernación, del Ministerio de Fomento, y yo diría, si se me permitiera, como opinión particular mía, exclusivamente mía, que ya otra vez manifesté, que entiendo que ese representante del Gobierno debiera entender también en los asuntos del Ministerio de Hacienda. De suerte que yo difiero perfectamente y en absoluto de lo expresado ayer por el Sr. Becerro de Bengoa. No es que yo no sea partidario de la descentralización. Claro es que no puedo ser contrario á esa idea, que va haciéndose tanto camino por las corrientes modernas en todos los pueblos; pero yo entiendo que la descentralización, tal como se viene explicando, sería trasplantar el árbol del caciquismo, que SS. SS. combaten y que estiman que es cáncer que corroe la administración y la sociedad, á otras personas que con menos independencia, por ser naturales de la provincia, á otros funcionarios que ligados con ellas por vínculos de familia y por relaciones de intereses, habían de extremar la nota del caciquismo, de tal suerte, que sería imposible la vida en los pueblos. Por eso á esa descentralización tenía que responder una nueva organización con funcionarios independientes, imparciales y justos.

No es esto decir que los funcionarios actuales no lo sean, sino que, como entonces se relajaban los vínculos que unen á la Administración provincial con el centro, era necesario que esos funcionarios estuvieran adornados de condiciones más relevantes que las del mejor funcionario de esa clase que hoy exista.

Pero con todo y con eso, ya se llamara á ese presidente de la Diputación como se llamó en lo antiguo, delegado de Fomento, ya se llamara jefe político, ó se llamara gobernador de provincia ó intendente corregidor, como en tiempo de Fernando VI... (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Eso es lo de menos.) Es que el Sr. Azcárate ha hecho la relación de los nombres, y yo contesto al Sr. Azcárate. Yo no sé si habrían de existir algún montero mayor ó algunos fueros para que las milicias del Estado no pudieran detenerse ni pernoctar dentro del territorio de cada una de esas provincias, en cuyo caso el ejército español no podría transitar por los pueblos de las provincias. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Eso no ha existido nunca.) Sea de esto lo que quiera, entiendo que, aun con todo y con eso, habría de existir la Dirección general de Administración local, porque á una mayor descentralización, á la cual todos tendemos, unos más despacio y otros más de prisa, había de responder necesariamente una inspección mucho más enérgica, mucho más activa, mucho más inmediata.

Alguien había de ejercer esa inspección, alguien había de resolver las alzadas que necesariamente se habían de conceder, no ya de un Ayuntamiento de menos importancia ante otro de mayor importancia, como me pareció comprender que decía el Sr. Azcárate, sino ante el Poder central, con objeto de que resultaran defendidas por lo menos las jurisdicciones de esos Ayuntamientos y de esas provincias. Por consiguiente, algún Centro habría de ser necesario, y ese Centro no podía ser otro que el Centro que se titularía Dirección de Administración local.

La beneficencia pasando á Fomento no creo que descargara de ninguna suerte, al menos yo no lo he percibido, el presupuesto del Estado, que es lo que aquí se trata. La cifra que representa la Beneficencia general y la particular en el presupuesto de Gobernación, al pasar á Fomento, si se estimara que allí debía estar, resultaría la misma, poco más ó menos, si los servicios no se simplificaban ó no se organizaban de otra manera que como están. Pero que la administración de la beneficencia deba ser corporativa en vez de ser individual, ha sido la tendencia constante en lo que se ha podido atender á esa corriente y á esa necesidad, y eso representan las Juntas de Beneficencia que hay en cada provincia para atender á tales funciones.

Pero además la beneficencia en Fomento no respondería á ninguna necesidad, dado el servicio que hoy tiene á su cargo el Ministerio de Fomento, y yo creo que la beneficencia podría tal vez descargarse de Fomento y de Gobernación, encomendándose á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, según afectara á la beneficencia provincial ó á la municipal, porque los Ayuntamientos y las Diputaciones tienen una obligación moral y social de ejercer funciones de beneficencia para con sus conciudadanos. Ya en esta tendencia, para simplificar servicios, disminuir los gastos del presupuesto, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. D. Venancio González suprimió la Dirección de Beneficencia y pasó á la de Administración local todos los asuntos que se referían á la Beneficencia. ¿Y por qué? Porque como en todos ellos intervienen las Diputaciones y los Ayuntamientos, parecía natural que tuviera esa Dirección la inspección y vigilancia en aquellas cuestiones, en aquellos asuntos que á los Ayuntamientos y á las Diputaciones se referían.

La Dirección de Correos y Telégrafos dice S. S. que, como es monopolio en vez de ser servicio debiera pasar al Ministerio de Hacienda, y que el director general debiera ser un hombre técnico que estuviera por mucho tiempo al frente de ese monopolio, con objeto de que, estudiando perfectamente los servicios, pudiera introducir aquellas reformas que estimara convenientes.

Claro es, Sr. Azcárate, que á mí no me había de pesar que las Cortes acordaran que el cargo de director de Correos y Telégrafos fuera inamovible, porque quedaría al frente una persona muy querida para mí, y cuya competencia ha manifestado S. S. que es extraordinaria, y naturalmente, bajo el punto de vista personal y de afecto, me había de satisfacer en todo que así se hiciera.

Pero yo entiendo que la Dirección de Correos y Telégrafos, y esta es opinión particular mía, pudiera llegar á formar un Ministerio con algo que se podría segregar de Fomento, dividiendo aquel Ministerio en dos, y pudiera ser un Ministerio de Correos y Telégrafos y Obras públicas, y otro Ministerio de Agricultura é Instrucción pública. Esta es una aspiración modesta como mía, que apenas me atrevo á exponer á la Cámara; pero mientras eso no suceda, mientras Correos y Telégrafos no represente una Dirección autónoma ó un Ministerio, yo entiendo que únicamente debe estar en Gobernación; porque sin querer, sin que nosotros lo podamos evitar, tiene una relación directa, inmediata y próxima, con todas las ausencias que determinan relaciones entre los ciudadanos y con el orden público, y el Poder ejecutivo no se puede desprender todos los días de resortes de gobierno, para que llegue uno en que aparezca que no tiene más atribuciones que aquellas que misericordiosamente se le quieran conceder.

Dijo S. S. también, con la ilustración que todos le reconocen, y más que todos yo como paisano y antiguo amigo de S. S., que el Sr. Silvela había dado ya un paso respecto de aquella descentralización que quiere implantar S. S. en la discusión de un presupuesto, y á la cual todos queremos ir, pero por el camino que marcan las necesidades de la administración y las exigencias de los tiempos.

Yo, Sr. Azcárate, admirando y elogiando aquel trabajo del Sr. Silvela, he de recordar á S. S. que era, poco más ó menos, con las variantes no muy acentuadas en cuanto á los Gobiernos impuestas por las necesidades de las épocas respectivas, un trasunto casi fiel de aquel proyecto de ley presentado por Escosura en 1855, el cual fué aceptado más tarde con algunas reformas y presentado por el Sr. Moret en 1884.

Esto no lo digo con propósito de rebajar ni deprimir los méritos del Sr. Silvela, que de todos modos jamás podría yo deprimirlos en mi insignificancia, dada la altura del Sr. Silvela, no; lo digo para demostrar al Sr. Azcárate que eso no es nuevo, que esa es una tendencia que viene marcándose hace tiempo por los partidos liberales de España, y que no ha nacido en 1891, sino que reconoce un origen mucho más antiguo; y lo digo porque esos proyectos de ley demuestran que liberales y conservadores no se apenan ni se asustan al pensar en la gran descentralización que podrían tener esos Gobiernos regionales, ni creen que el planteamiento de ese sistema pudiera ocasionar aquí ningún trastorno en la administración.

Pero el Sr. Azcárate habrá de convenir en que semejante reforma trascendental y profunda no es para tratada con motivo de la discusión de un presupuesto, porque en esta discusión no tenemos que tratar más que de las cifras correspondientes á servicios que están ya organizados, de si esos servicios están indotados ó si las cifras que á ellos se asignan son exageradas; eso es lo que hemos de tratar aquí ahora; pero si se han de variar ó no esos servicios, si se les ha de dar otra organización, si se ha de centralizar ó se ha de descentralizar la administración, si se han de crear unos organismos ú otros, y si han de tener encomendadas unas ú otras funciones, todo esto paréceme, Sr. Azcárate, que debe ser objeto de leyes especiales, bien para dar una nueva organización general á la administración, bien estableciendo especiales organizaciones para las Diputaciones y Ayuntamientos, pero de ninguna manera puede hacerse al discutir los gastos de un Departamento ministerial.

Tampoco es nueva la tendencia de que no sea una sola ley municipal la que rija para todos los Municipios de España. Es evidente que una de las mayores necesidades que se imponen con verdadera fuerza es la de hacer, por lo menos, dos leyes municipales, una general y otra para aquellas grandes poblaciones y capitales de provincia que tengan cierto número de habitantes, y que, por lo tanto, han de tener mayores necesidades y mayor cultura, y que necesitan moverse en una esfera mucho más amplia

que aquellos otros Ayuntamientos de escaso vecindario y de necesidades más reducidas.

Pero esto hasta ahora no ha sido más que una aspiración; y aunque yo estimo que entre las cosas más necesarias que tienen que realizar los partidos gobernantes en España están la reforma de la ley provincial y el establecimiento de una ley municipal dividida en las dos partes que he indicado, es lo cierto que esto hasta ahora no ha venido, ó cuando ha venido no ha podido, por nuestra manera de ser parlamentaria, salir adelante; pero repito que yo creo que esa es una necesidad que se impone y que reclama la administración con gran imperio.

Ya, dejando la parte histórica, y descendiendo un tanto S. S. del Olimpo de sus lucubraciones ilustradísimas, vino á combatir las cifras del presupuesto.

Yo siento, Sr. Azcárate, muchísimo no tener á mano en este momento los datos necesarios para demostrar á S. S. con números que esa primera partida que á S. S. le parece tan exagerada es una partida que casi me atrevo á llamar exigua; porque inmerecidísimamente, y debido al favor de S. M. la Reina, he desempeñado el cargo de Subsecretario de Gobernación durante algún tiempo, y he tenido que intervenir en las cuentas de inversión de esas 208.000 pesetas, y podría aportar algunos datos que acaso convencieran á S. S. de su error. Pero por casualidad traía en el bolsillo una nota que me pidió un compañero hace algún tiempo, y que ayer me la devolvió, en donde consta que esa partida á que ahora me refiero, en el presupuesto de 1888-89 ascendía á 324.500 pesetas; en 1889-90 fué de la misma cantidad; en 1891-92 se rebajó á 280.025; en 1892-93 fué de 233.425; en el presupuesto anterior figuró con 203.000, y en el que discutimos se asignan 208.000 pesetas.

Vea, pues, el Sr. Azcárate cómo se han ido aquilatando los gastos, y cómo la cantidad ha disminuído á medida que la experiencia demostraba que toda la cantidad no era necesaria para atender á los servicios á que está afecta, y cómo á esos gastos se han agregado otros, que antes no existían, cuando la cantidad era de 324.500 pesetas. Se ha hecho, pues, una economía de 121.500 pesetas, y ha de tener en cuenta S. S. que los servicios se han aumentado con todos los gastos de la Junta central de la urbanización de obras, que en los seis ó siete meses que llevaba de vida cuando yo era Subsecretario había gastado ya unas 1.000 pesetas. Sabe el Sr. Azcárate que hay una Junta digna del mayor respeto, de la cual forma parte importante é ilustradísima S. S., y ha habido necesidad, porque así lo previno un decreto del Sr. D. Venancio González, de pagar los gastos de esa Junta con la cantidad asignada á la Subsecretaría, y ha habido que rebajar unas 1.500 pesetas de esas 208.000. También ha habido necesidad de gastar unas 1.000 pesetas por la contribución de carruajes. Hay que tener en cuenta también que por lo menos en dos Secciones del Ministerio de la Gobernación hay luz toda la noche, porque allí hay guardia permanente, y en otras partes del Ministerio, donde se necesita luz artificial para subir á las dos de la tarde; todo eso representa un gasto de alumbrado mayor que el que supone S. S.

No sé, aunque lo he frecuentado por razón de mi carrera, si en el Ministerio de Gracia y Justicia hay luz por la tarde, porque allí no hay oficinas por la noche. En el Ministerio de Hacienda, que también ha citado S. S., debe tener en cuenta el Sr. Azcárate que la Subsecretaría tiene sus gastos y cada una de las Direcciones tiene aparte su material, y no van á los de Subsecretaría los gastos de tinteros, plumas, papel, etc., sino que cada Dirección abona los suyos respectivos. Sin que yo crea que es una cantidad nada despreciable la de las 208.000 pesetas, estimo que es absolutamente necesaria, y que difícilmente se pueden llenar todos los servicios á que está destinada.

Por no dividir la continencia de la causa diré al Sr. Azcárate que esto mismo, aunque más en pequeño, ocurre en el Gobierno civil de Madrid. Tiene asignadas 10.000 pesetas para gastos de material y alumbrado; y si eso no sucede en los Gobiernos de provincia, es porque no hay allí la guardia constante que en el de Madrid, ni necesitan tampoco tener luz toda la noche. Los Gobiernos de provincia, al menos el que yo conozco, reciben auxilio de las Diputaciones provinciales, y eso no sucede en el Gobierno de Madrid.

Me había olvidado, y no tiene nada de particular, dada mi falta de costumbre de contestar á personas de la talla del Sr. Azcárate, de los gases que se iban por la chimenea de la Dirección de Administración. Yo, inmerecidamente, también he sido director de Administración local, y sé que la atmósfera era allí muy oxigenada, sin notar esas fugas de gases ni atizar yo la chimenea para que desapareciesen por ella.

Lo que hay en la Dirección de Administración son muchos expedientes; será esto un vicio de nuestros organismos, Sr. Azcárate; pero, ¿le parece á S. S. que al formar un presupuesto vamos á variar la administración general? Las ideas de S. S. son ciertamente luminosas, y merecen estudio y atención, como todo lo que S. S. dice, y yo entiendo que el Sr. Ministro de la Gobernación actual, como todos los que le sucedan, procurarán tener presentes las observaciones de S. S. para estudiar y meditar cuáles pueden aplicarse en cada momento.

La Dirección de Administración local, solamente con las alzadas de los Ayuntamientos, con el reparto de los contingentes, con las pretensiones de arbitrios extraordinarios, con las autorizaciones del 80 por 100, tiene tal número de expedientes, que no es extraño, y yo lo deploro, que se haya infringido la ley que se dió por iniciativa parlamentaria de S. S. en 19 de Octubre de 1889, si no recuerdo mal, y el reglamento de Abril del año siguiente, que se formó para todos los Ministerios; pero si se ha infringido, crea S. S., y hay que decirlo en pro de los dignos funcionarios de la Dirección, ha sido por falta de tiempo para despachar tantos expedientes como á la Dirección de Administración vienen; no expedientes políticos, porque la Sección política forma parte de la Subsecretaría, sino expedientes que encierran cuestiones administrativas, agravios que se suponen cometidos contra particulares que se alzan contra los acuerdos de los Ayuntamientos y de los gobernadores civiles.

Todo esto se simplificaría con una descentralización; pero como estamos discutiendo lo que es, y no lo que debe ser, es preciso fijar este punto, para que el dicho del desgraciado amigo nuestro, Sr. Rodríguez Correa, que no pasa de ser una ingeniosidad de

tantas como él tenía, no pase como axioma; porque en labios del Sr. Correa era un golpe de ingenio, pero repetido por S. S. parece que efectivamente es cierto y que es una cosa pensada y meditada.

En el índice que he formado para contestar á S. S., sin dejar de hacerlo á ninguno de los puntos que ha tocado, veo los gastos de vigilancia y seguridad. Su señoría se exaltaba, y decía: «¿Pero qué es eso de aplicar un millón sólo á Madrid, y otro millón y pico á los 16 millones de ciudadanos restantes?» Si S. S. se ha fijado en el detalle del presupuesto, habrá notado que efectivamente en Madrid hay dos cuerpos distintos destinados á la vigilancia: uno que se llama de seguridad, montado militarmente con 1.000 individuos, un coronel y capitanes, y el otro puramente de vigilancia, compuesto de 319 individuos, que vienen á sumar dos mil doscientos y tantos, y que cuestan al Estado, en efecto, 1.683.665 pesetas. Y bajo este punto de vista, yo ¿qué he de decir á S. S.? Decía S. S. la verdad, como siempre.

Yo desearía que en cada provincia, no tanto como en Madrid, porque la importancia de ese servicio en Madrid tiene que ser mayor, hubiera un número determinado de agentes de vigilancia, y, si fuera posible, que cada ciudadano llevara un vigilante á su lado. (*El Sr. Azcárate*: Pero que no tengan cinco vigilantes unas provincias, y Madrid 2.200. Eso es un escándalo.—*El Sr. Alvarez Capra*: Son, según se afirma, los necesarios para Madrid.—*El Sr. Azcárate*: ¡Qué condición tan singular la de Madrid!) No hay ninguna provincia que yo conozca en que sólo existan cinco agentes; pero lo que yo decía no era en són de censura ni de crítica á lo expuesto por S. S.; era tan sólo para decirle que este año se habían aumentado setenta y tantas mil pesetas en el presupuesto, destinadas á la vigilancia, con objeto de aumentar el personal de provincias. Así, en Vizcaya había un determinado número de agentes, que se consideraba que era escaso, y se ha aumentado para atender á las necesidades del servicio en aquella provincia, y lo mismo ha ocurrido en Sevilla, Barcelona, Valencia y otras capitales, en las que, según las reclamaciones hechas por los gobernadores al Ministerio, era menester aumentar el personal de vigilancia.

Esto es lo que se ha hecho este año, y debe ser el primer paso para que en los presupuestos sucesivos, y á medida que las necesidades del Tesoro lo permitan, pueda irse consiguiendo que esas provincias tengan toda la dotación necesaria para que estén amparados el orden público y la seguridad de las personas y de las cosas.

Gaceta y *Guía* de Madrid. Sabe perfectamente el Sr. Azcárate que hubo un tiempo en que lo mismo una que otra cosa se hacían por administración. Después se publicó un decreto, me parece que por el Sr. Moret, no recuerdo en qué fecha, y en virtud de lo establecido en ese decreto se contrató en pública licitación dicho servicio. Este servicio se hace por 250.000 pesetas, y sabe perfectamente el Sr. Azcárate que, mientras el contrato no termine, no se puede hacer ninguna variación en lo que á la *Gaceta* se refiere. La *Gaceta* produce mucho más de lo que cuesta; pero esa cantidad ingresa directamente en el Tesoro por medio de la Ordenación de pagos y de la Intervención; no va á parar á ninguna caja del Ministerio.

Gastos reservados y extraordinarios de vigilancia. Su señoría sabe que se necesita una cantidad no despreciable para las cuestiones de orden público.

Cada vez se necesitará menos, porque los partidos van estableciendo mejores relaciones entre sí, y todos nos complacemos en reconocer que los partidos extremos van viniendo á luchar dentro de la legalidad, y esto no hará tan necesaria la vigilancia en las fronteras y en el extranjero; pero también sabe S. S. que han ocurrido sucesos tristísimos en Barcelona con motivo de los actos llevados á cabo por la nueva secta de los anarquistas, y claro es que para vigilar en el extranjero y dentro de nuestra Nación á los perturbadores del orden hay que nombrar funcionarios, á quienes se necesita gratificar para los gastos de viaje, estancia y demás, y á estas necesidades se atiende con esas cuatrocientas y tantas mil pesetas, cantidad que el Sr. Azcárate encuentra exagerada, y que se destina á gastos reservados y extraordinarios de vigilancia, que así creo que se titula el capítulo del presupuesto.

Correos. Yo entiendo, como S. S., que el correo debe ser un servicio y no una renta. Lo mismo, no en su esencia, debe ser la administración de justicia; y sin embargo de creer que debe gastarse en la administración de justicia, cuando el Erario lo permita, todo lo que de la administración de justicia se obtiene por venta de papel sellado y otros conceptos, ni yo he pedido, ni he visto que S. S. pida que se haga así, cuando se ha tratado del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Las necesidades de la Nación son grandes, y si gastamos en el servicio de Correos todo lo que de él se obtiene, es claro que los 5 millones que hoy ingresan en el Tesoro por este concepto habrá que obtenerlos por medio de aumento en la contribución ó por otro medio análogo, recargando al agobiado contribuyente.

Respecto de los carteros, claro es que esa reforma tendría que ser probablemente de acuerdo con los dueños ó propietarios de las casas, para que en el zaguán establecieran un buzón y el portero se encargara de repartir las cartas por los pisos. Lo que produce hoy ese servicio va á un fondo, cuyas cuentas se llevan con toda exactitud y en ellas intervienen los mismos carteros.

De suerte que no hay por esa parte censura alguna que hacer, puesto que ellos son los que reparten é intervienen esas cantidades que perciben. La reforma de los sueldos se intentó una vez, y hubo que prescindir de ella porque no daba el resultado que se obtiene reuniendo ellos los fondos y haciendo la distribución.

Respecto de Correos y Telégrafos reunidos, es evidente la necesidad de gastar más de lo que se gasta en esos servicios; pero ya este año viene aumentada la cifra porque, á medida que se han abierto nuevas líneas férreas, ha habido necesidad de aumentar funcionarios, y con ese motivo ha sido preciso aumentar la correspondiente cifra del presupuesto.

Su señoría sabe que hubo una época en que se reunieron los Cuerpos de Correos y Telégrafos, y hubo que separarlos después; pero al efectuar esa fusión, fueron lanzados á la calle, no por ensañamiento ni arbitrariamente, sino por virtud de la reforma, muchos funcionarios dignísimos; y vino después en

1891 un decreto llamando al cuerpo á esos mismos cesantes, dándoles un año de plazo para examinarse y poder ingresar en el cuerpo de Correos; y S. S. sabe también que D. Venancio González trató de organizarlo y lo logró en parte, terminando la organización el Sr. Ruiz Capdepón con los decretos hoy vigentes y con los exámenes que, por cierto, lejos de haber en ellos lenidad, como suponía el Sr. Azcárate, á mí particularmente, y creo que á muchos, se nos han quejado algunas de las personas que en ellos tomaron parte del excesivo rigor que en esos exámenes se emplea, puesto que se les exige, según ellos, quizá más que puede exigirse para obtener el título de licenciado en derecho.

Efectivamente; en los tiempos en que fué dignísimo director general el Sr. Montilla, creo que en Julio ó Agosto de 1894, se creó por un decreto una Junta presidida por el Ministro, formando parte de ella el director general y varios funcionarios del cuerpo de Telégrafos y dos Diputados y dos Senadores, como S. S. ha indicado. Dicha Junta se ha reunido, no una ni dos veces, como S. S. supone, sino muchísimas veces, en el Ministerio, ya bajo la presidencia del Sr. Aguilera, ó ya presidida por el señor Ruiz Capdepón, de lo cual doy fe porque lo he presenciado, y adelantó tanto sus trabajos, que quedaron todas las ponencias evacuadas y hasta quedó planeado, no sé si redactado, un proyecto de ley. En esto vino la crisis; estamos en la situación anormal que ve S. S., y yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación, que es persona tan versada en todos los asuntos de la administración, estudiará todas esas ponencias y, ó aceptará el proyecto de ley que el señor Ruiz Capdepón tenía casi redactado, ó redactará uno nuevo; y no tema S. S.: vendrá al Congreso, y S. S. tendrá ocasión de discutirlo y de apreciarlo.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Alonso Castrillo se ha pasado de amable conmigo, porque me ha subido nada menos que al Olimpo; y es que, por lo visto, á S. S. le parece que nada menos que eso hay que hacer con el que se toma el trabajo de discutir cifra por cifra el presupuesto, como yo lo he hecho esta tarde en la segunda parte de mi discurso.

Esto indica que los señores de la Comisión que ahora empieza á funcionar no han tomado en cuenta lo que ha acontecido en la discusión de los presupuestos de Gracia y Justicia, Guerra y Marina, porque allí se ha hablado de cifras, y algo más que de cifras, y los que nos sentamos en estos bancos hemos tenido la satisfacción de oir á los que se sentaban en ese que aquella discusión había sido provechosa y útil y había dado lugar á que sobre ciertos puntos no resueltos ciertamente en el presupuesto se manifestaran opiniones de parte de los que desde estos bancos hablaban de parte de la Comisión, y algunas veces de parte del Gobierno, en las cuales resultaba conformidad. y surgía la esperanza de que á la primera ocasión se resolvieran ciertos problemas planteados con ocasión de los debates sobre presupuestos.

Es decir, que ahora y siempre, cuando se ha puesto á discusión un presupuesto, y sobre todo cuando en ella tomaban parte oposiciones radicales, que naturalmente tienen otras soluciones para los problemas de organización que en el presupuesto se reflejan, ha sido cosa natural y exigida que las oposiciones aprovechen esa oportunidad para exponer sus ideas, y sobre todo para librarse del argumento de que no hacen más que negaciones sin presentar afirmaciones y soluciones. Así, pues, Sr. Alonso Castrillo, yo no he necesitado subir al Olimpo, que no acostumbro á subir tan alto nunca, ni lo intentaba siquiera, para decir lo que he dicho.

No he entendido bien lo primero que expuso S. S. respecto de los gobernadores y de lo que sucedería si se practicaran las doctrinas predicadas por mi digno amigo el Sr. Becerro de Bengoa y por mí, porque, si se llegase á esa completa descentralización, dice S. S. que sería necesaria una inspección más detenida, más inmediata y que, por tanto, lejos de desaparecer la Dirección de Administración local, subsistiría y aun aumentaría sus funciones.

En esto de los gobernadores, ¿qué he de decir yo á S. S.? Es bien sabido que con harta frecuencia se manda á una provincia á un gobernador para que represente al Gobierno, para que esté por encima de los bandos políticos, para que no le alcancen aquellas pasiones; y, sin embargo, de tal modo se va bajando la categoría del cargo, que el gobernador tiene que tropezar con el alcalde, con el presidente de la Diputación, con el de la Junta de sanidad, con los particulares de la localidad, y es muy frecuente que salgan diciendo: «Pero ¿para esto mandan un gobernador de Madrid? Porque como éste los hay aquí á docenas, que podrían gobernar perfectamente.»

En cuanto á que con ese sistema el caciquismo tendría mayor imperio, francamente, no lo entiendo; en primer lugar, porque no creo quepa un más allá en materia de caciquismo. Pero ahora tiene el caciquismo la ventaja de que es una especie de feudalismo de mal género, porque al cabo el feudalismo de la Edad Media es simpático, lleva consigo la lucha, expone su vida poniendo por delante el cuerpo; mas este feudalismo de miserias, de pequeñeces, de que ofrece abundantes muestras el caciquismo actual, tiene hoy la ventaja de que es un caciquismo organizado jerárquicamente, desde el caciquillo de aldea al cacique de menor cuantía, al cacique de provincias, al gran cacique de Madrid. Y ese caciquismo se entrelaza con el organismo del Estado de tal suerte, que vienen á ser los funcionarios del Estado los servidores del cacique y los caciques del Estado. Y resulta de esa centralización, cuyas excelencias se cantaban diciendo que los pueblos son incapaces de gobernarse á sí mismos, y que, claro está, las personas de alguna ilustración, cultas y competentes, debían estar al frente del gobierno, resulta algo que es peor que la barbarie de la ignorancia, que es la barbarie de la malicia, ó de la falsa ciencia; hay aquella distinción que se hacía de la barbarie bárbara de los germanos y de la barbarie civilizada de los bizantinos, de las cuales ésta era peor que aquélla, porque de aquélla salió la civilización y de ésta la vergüenza.

A este propósito S. S. quiso recordarme que la reforma intentada por el Sr. Silvela cuando ocupó el Ministerio de la Gobernación, era un trasunto de la iniciada por el Sr. Escosura, y más tarde por el Sr. Moret. En esto está el Sr. Alonso Castrillo en un profundo error; lo único que tenían de común las tres reformas, la del Sr. Escosura, la del Sr. Moret

y la del Sr. Silvela, era lo relativo á las regiones, al restablecimiento de las regiones; pero no tienen nada que ver con los Municipios. Lo de las regiones, claro está, ¿cómo he de negar yo el grandísimo interés que tiene? Yo celebro que tenga esos precedentes, y que á esos precedentes, que tienen ese abolengo liberal de un progresista como el Sr. Escosura, y de un demócrata como el Sr. Moret, se haya unido el de un conservador tan calificado como el Sr. Silvela, porque así, ahora, cuando los que nos sentamos en estos bancos hablemos de regiones, no se podrá producir aquel escándalo y aquellas protestas que se producían en otras épocas, con tanto más motivo cuanto que, después de todo, se puede decir aquello de *recedant vetera*, volvemos á lo antiguo; es reconocer aquellas regiones que olvidó, de que prescindió la revolución en mal hora, para crear esta artificial división de provincias, que, por desgracia, por el tiempo que lleva rigiendo ya es difícil desarraigarla, y que era completamente artificial cuando se creó, y volver á esas regiones, que, á pesar de esos ataques, como tienen su razón y tienen vida natural, real y positiva (ahí están Asturias, Galicia, Cataluña y Aragón con su historia, su personalidad, su modo de ser, su nombre y todo), constituyen una persona social, á la cual el Estado debe reconocer y á la cual no es lícito mutilar. En eso ciertamente coincidieron las reformas del Sr. Silvela con las de los Sres. Escosura y Moret, y todas ellas merecen plácemes, sobre todo desde estos bancos.

Pero además, en las reformas del Sr. Silvela la gran novedad era la relativa á los Municipios por el sentido que la inspiraba y por el modo como la desarrollaba; desarrollándola en un sentido que ya había sido tema de un discurso en años anteriores, pronunciado por este distinguido jurisconsulto, y que realmente implica ahí un verdadero abismo entre esa y todas las demás leyes, incluso las dadas por el partido liberal.

Al Sr. Alonso Castrillo no le parece bien mi propuesta de que la Dirección de Correos sea Dirección autónoma ó semiautónoma. Salvo el placer del momento con que S. S. hubiera visto eso por las ventajas que hubiera tenido para sus amigos, y en ese sentido yo las hubiera celebrado del propio modo, decía S. S. que bien podía pasar á Fomento unida al ramo de obras públicas ahora que se habla de la creación de un Ministerio con ese nombre. Yo lo que quería es que, así como en el Ministerio de Fomento existen la Dirección de Estadística y el Instituto Geográfico con la autonomía y la independencia que tienen, la Dirección de Correos tuviera una organización semejante, á fin de que gozará de la misma independencia y autonomía que esos dos Centros que acabo de citar.

El Sr. Alonso Castrillo ha tratado de justificar la enorme cantidad que figura consignada en el presupuesto para material de la Subsecretaría y Dirección de Administración local, y yo he de comenzar por decir á S. S. que ya sabía que en esa cifra estaban comprendidas la Subsecretaría y la Dirección de Administración local.

En Gracia y Justicia yo hacía el cálculo con relación á la Secretaría, á la Dirección de los Registros y á la Dirección de Establecimientos penales, y sumando el total del personal con el material, sacaba la cifra que correspondía en la proporción del material con el personal. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Yo no lo dije más que respecto de Hacienda.) En Hacienda he sacado la cuenta de lo que importa el personal y el material de la Subsecretaría y de todas las Direcciones, y según el cálculo que he hecho representa la cifra más baja de todos los Ministerios, puesto que es la de un 8 por 100. El Sr. Alonso Castrillo hacía esfuerzos verdaderamente extraordinarios para justificar esa cifra. En primer lugar, lo que el Sr. Alonso Castrillo decía respecto de las rebajas que se han ido haciendo, lo único que prueba es que la cifra antes era todavía más escandalosa. No prueba otra cosa; pero siempre resultará el dato estadístico que he tenido el honor de leer antes al Congreso, y es el de un 44 por 100, cuando es de un 8, de un 15 ó de un 20 por 100 en los demás Ministerios, y siempre resultará que el aumento del presupuesto de Gobernación respecto de los demás Departamentos, precisamente en ese punto del material, ha sido desde el año 1850 al 91 de un 570 por 100.

De suerte que eso nada prueba, sino lo que he dicho anteriormente, esto es, que ha parecido que la cosa era ya un poco fuerte y se ha ido aminorando la cifra; pero, así y todo, la que queda no se puede defender, y las razones que S. S. me ha dado no me han convencido.

Su señoría citaba la Junta de sanidad, la Comisión de reformas sociales, etc.; pero todo esto no representa más que unas 4.000 pesetas. Pues desde 4.000 pesetas hasta 208.000, yo le regalo el pico; las 8.000 para la Junta de sanidad, Comisión de reformas sociales, etc.; y eso que la Comisión de reformas sociales, por de pronto este año no creo que haya hecho otra cosa más que un índice de estadística. Y las 200.000 restantes, ¿en qué se invierten y dónde se van?

En cuanto á los gastos de material del Gobierno de Madrid y de los Gobiernos de provincia, me parece mucho dinero para esa luz 100.000 pesetas. Respecto de la diferencia entre el Gobierno de Madrid y los Gobiernos de provincia, tampoco me satisface lo que ha dicho S. S. de que dan algo las Diputaciones provinciales. Yo no sé si en algunas provincias los Diputaciones darán algo; pero á mí me consta que en otras no dan nada, y así está el material de los Gobiernos de provincia. Pero aun así y todo, siempre resultará la diferencia enorme de 19.500 pesetas para uno, y de 2.500, que es una mezquindad, para otros.

En cuanto á los gastos de vigilancia y seguridad, S. S. decía, así con cierta ironía un poco rara, y dadas las circunstancias del caso muy rara, decía, repito, S. S.: «Yo bien quisiera que en cada provincia hubiera tal número de agentes de orden público, que pudiera haber uno al lado de cada ciudadano.»

De suerte que cualquiera que oyese á S. S. y no me hubiera oído á mí ni visto el presupuesto, pensaría que la policía abundaba y que yo había pedido una enormidad... (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pero como yo no he dicho nada con ironía...) Decía S. S. que por su gusto habría un agente de orden público al lado de cada ciudadano. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Pero sin ironía.) Bien; pero es que yo entiendo que eso sólo se puede decir cuando se pide con exageración. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Nada de eso.) El resultado es que en Madrid se gasta en vigilancia y seguridad 1.673,775 pesetas, y en 48 provincias 1.438.000. Es

decir, 235.000 más en Madrid que en el resto de España.

Sobre esto no ha dado S. S. ninguna razón, ni me la dará. En cuanto á que hay provincias que tienen cinco agentes, coja S. S. el presupuesto y vea los que hay en la provincia que S. S. y yo tenemos el honor de representar; si no son ésos, pocos más serán.

Nada tengo que decir respecto de los gastos de impresión de la *Guía* y de la *Gaceta*. Si el servicio se subastó y ha salido caro, mientras rija el contrato hay que respetar la cifra.

Gastos secretos. Mucho ha aguzado el ingenio el Sr. Alonso Castrillo para defender esta partida, acerca de la cual uno de mis compañeros de minoría apoyará una enmienda para que se reduzcan á la mitad; y conste que no es porque estimemos que son necesarios. Porque, ó hay buena policía, y debe ser buena por lo mucho que cuesta, ó no la hay; y si la hay, ninguna falta hace la partida para gastos secretos. Aquí se distingue el servicio de seguridad del de vigilancia y se organiza militarmente el primero y no el segundo, lo cual quiere decir que una es policía pública y la otra policía secreta. Pues si hay policía secreta, ¿para qué son esos gastos secretos? Por más que todos sabemos ya para lo que son. Dice S. S. que hacen falta por la cuestión del anarquismo, y que hasta en el extranjero hace falta que tengamos policía secreta. Pero, Sr. Alonso Castrillo, esa cifra está en el presupuesto del año pasado, y estaba en el anterior, antes de que tuvieran lugar los dolorosos sucesos de Barcelona y otros. Luego no tienen nada que ver esos gastos con el anarquismo.

Dice S. S. que está conforme conmigo en que el correo constituye un servicio y no una renta, y en que debiera emplearse todo su producto en la mejora de ese ramo. Pero á renglón seguido añadía otra cosa, con la cual no puedo estar conforme, y es, en que yo decía lo propio respecto de la administración de justicia. ¡Líbreme Dios de confundir una cosa con otra! Cuando hablé de servicios del Estado, hablaba de los que tienen un cierto carácter industrial y presta el Estado con independencia de sus propios fines, y cité el ejemplo del tabaco como renta estancada. Lo que he sostenido en otra ocasión es, que la administración de justicia debía ser gratuita, porque, como servicio general, entiendo que no es el que va ganando sólo el que tiene un pleito, sino que en un pleito que se siga quien gana es la sociedad entera interesada en el restablecimiento del derecho. De suerte que resulta, además de un perjuicio individual por los gastos que ocasione el pleito ó causa criminal, un perjuicio social y político. A eso deben atender, á los gastos de justicia, las contribuciones, las rentas, lo que paga cada ciudadano.

Pero decía S. S. que, si por considerar que Correos es un servicio, íbamos á aplicar al mismo todo el remanente que produzca, esto suponía un gasto mayor de 2 ó 3 millones. Pues vuelvo á repetir lo que dije antes, y es, que no entiendo que se pueda hablar de economía de esa manera; no creo que la economía consista en el ahorro de cantidades; consiste en el orden, en la regularidad debida. Por eso gastar un duro á veces es más despilfarro que gastar cinco; porque si se gasta uno sin deberlo gastar, no es tanta economía como si se gastan cinco debiendo gastarse. Por tanto, hay que tener en cuenta los servicios de que se trata, y yo digo que, si por la índole, por el carácter del servicio, que es reproductivo, por el estado deficiente en que se encuentra, etc., etc., no han debido hacerse rebajas, yo comprendo bien que ese remanente se dedique á cubrir el déficit del servicio de Telégrafos, pero que lo que quede después de eso se dedique á Correos.

Y dice S. S.: «¿De dónde ha de salir eso?» Pues de los gastos de material de la Subsecretaría, de los gastos secretos; y si no, vuelvo á lo que dije antes: 17 millones se consignan en el presupuesto de Fomento para carreteras; que se hagan un par de carreteras menos, ó tres ó cuatro, y el importe de éstas que se destine al servicio de Correos y Telégrafos.

Por último, yo ignoraba que la Comisión nombrada siendo el Sr. Aguilera Ministro de la Gobernación se hubiera reunido tantas veces y hubiese llevado á cabo ese trabajo que S. S. ha indicado. Por referencias de persona que debía estar enterada de esto, el Sr. Montilla, sabía que se había constituído esa Comisión; pero no se me indicó que se había reunido tantas veces. Tanto mejor si se ha reunido y ha hecho esos trabajos á que S. S. se ha referido; pero de todas maneras, esos trabajos demuestran que el cuerpo de Telégrafos está necesitado de urgentes reformas, y por eso valía la pena de atender con esos sobrantes á remediar ciertas deficiencias que en él se notan.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Brevísimas palabras voy á pronunciar.

No voy á rectificar más que dos ó tres conceptos emitidos por el Sr. Azcárate; y más bien me levanto para alejar del ánimo de S. S. la más leve sombra respecto de la palabra *Olimpo* que yo pronuncié sin el más pequeño propósito de mortificar ni molestar á S. S. Lejos de eso, dije la palabra Olimpo en el sentido de que S. S., de la región elevada de los conceptos había descendido á la región prosaica de las cifras. Su señoría, cuando ha rectificado, ha dicho que estas discusiones han sido otras veces provechosas, y yo no he dicho que las ideas expuestas por S. S. no pudieran ser provechosas; por el contrario, he manifestado que eran luminosas las ideas de S. S., y que tanto el actual Sr. Ministro de la Gobernación como todos los hombres importantes de los partidos que pudieran llegar á ocupar ese puesto, tomarían nota de lo manifestado por S. S. para llevarlo á la práctica, según que las conveniencias y las necesidades de los tiempos lo exigieran.

Yo no iba á hacer la cuenta exacta de las 208.000 pesetas, y cité tres ó cuatro cifras que en aquel momento se me ocurrieron, con objeto de demostrar la inversión de esa cantidad; pero pude citar más, entre ellas una de 22.000 pesetas destinada á la publicación del *Boletín Demográfico*, que, desde que se suprimió el material de la sección de sanidad, se paga por la Subsecretaría. Y como esta cantidad de 22.000 pesetas podría citar otras de memoria, pues no tengo á la vista datos ni antecedentes.

No he confundido los sentidos y direcciones que tenían los proyectos de ley de los Sres. Escosura, Moret y Silvela; los he citado con el objeto de demostrar que ya hace mucho tiempo los hombres de administración de España se venían ocupando de esa tendencia; pero claro es que no era lo mismo la re-

forma de los primeros que el proyecto del último, porque aquellos proyectos se referían á la creación por el pronto y como punto de partida de Gobiernos regionales, reuniendo en una dos ó más provincias de las actuales, cuya división ó número es excesivo ahora por la facilidad de comunicaciones y de viajes antes casi imposibles.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Oyarzábal para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Señores Diputados, impórtame ante todo, y en primer término, justificar tan cumplidamente como sea necesario mi intervención en este debate y fijar al propio tiempo con entera claridad mi posición en él, si difícil en el orden personal por tener que hablar inmediatamente después del Sr. Azcárate, que es una de las empresas más difíciles y arriesgadas que conozco, no más fácil ciertamente en el orden político por lo que con la contraria actitud pudieran ligarme los compromisos con tanta nobleza contraídos como con lealtad cumplimentados por el partido á que tengo la honra de pertenecer. Pudiera parecer extraño, y lo será acaso en el orden de la mera apariencia, que un Diputado de la mayoría liberal, el último de los que en ella figuran, se levante aquí á combatir la totalidad de un presupuesto traído á la Cámara por un Ministro de su partido, y nada, Sres. Diputados, es, sin embargo, más fácilmente explicable.

Pertenecía yo, antes de tener la honra de sentarme en estos escaños, al cuerpo de Correos, en cuyo seno he vivido algunos años, durante los cuales tuve ocasión de conocer algunas de sus aspiraciones y de apreciar las deficiencias que en los servicios que á su cargo se hallan encomendados se notaban. Con el compromiso moral de hacer conocer al Parlamento las primeras y de abogar en él por la inmediata realización de prudentes reformas que pudieran poner remedio á las segundas, vine, dos años há, á esta Cámara, sin que por especiales circunstancias, en cuya exposición no he de detenerme, haya podido hasta ahora y durante más de dos años, durante todo el tiempo que estas Cortes cuentan de vida, realizar aquellos propósitos míos que como deber ineludible consideraba. La Cámara es testigo de que ni una sola vez en todo ese tiempo he molestado con ruegos ó preguntas la atención de los Sres. Ministros, ni menos la del Congreso con debates ó discusiones de este ó de otro carácter, relacionadas en algún modo con los asuntos de Correos y Telégrafos.

Entendiendo, pues, que en esta ocasión me hallaba libre ya de aquellas trabas y reservas que al sentarme en el banco de la Comisión hube de imponerme cuando se discutió en esta Cámara el último presupuesto, todavía vigente, parecíame empresa de fácil justificación para quienes tuvieran la bondad de tener en cuenta tales antecedentes, mi intervención en el debate á que asistimos, y en tal concepto había pedido la palabra sobre capítulos diversos del presupuesto de Gobernación que con los servicios de Correos y Telégrafos se relacionaban; pero deseando evitar á la Cámara la molestia de escucharme más de una vez, y deseando igualmente evitar á la Comisión la molestia de contestarme en diversas ocasiones, si había, como era seguro, de seguir aquellas prácticas de cortesía á que jamás se falta en esta Cámara, consulté con el Sr. Presidente, que tuvo la bondad de autorizarme para tratar aquellos puntos al discutirse la totalidad del presupuesto de Gobernación, cuyo tercer turno estoy consumiendo ahora.

Con esta explicación no extrañarán ya los señores Diputados que en estas palabras mías, que procuraré reducir en cuanto me sea posible, me ocupe principal, y mejor dijera exclusivamente, de los servicios de Correos y Telégrafos, que constituyen por cierto extremos importantísimos de aquella totalidad, sin que con relación á los demás servicios en ella comprendidos tenga que consignar otra cosa, cumpliendo de esta suerte y por tal modo un gratísimo deber, que la complacencia con que estimo yo que la Cámara habrá visto las muestras de vitalidad que en el ramo de Sanidad se han dado en este último año, y las iniciativas que en este mismo ramo se traen al presupuesto que discutimos, debidas todas al celo probadísimo y al acierto singular con que ha dirigido ese importantísimo servicio mi querido amigo el Sr. Alonso Castrillo, iniciador del proyecto de creación del Instituto bacteriológico nacional, ya existente en todas las Naciones de Europa, y mantenedor entusiasta del futuro Congreso internacional de higiene, que por acuerdo unánime de diversas Naciones de Europa se reunirá muy pronto en Madrid.

Entrando ya en lo que con Correos y Telégrafos se relaciona, habré de recordar con la posible brevedad que, siempre que de estos ramos de la administración se ha tratado en el Parlamento, ha surgido inmediatamente la cuestión, antes pavorosa, ahora casi me atreveré á decir que pasada de moda, de la fusión de los cuerpos y servicios de Correos y Telégrafos.

Prescindiendo de añejos antecedentes, recordaré tan sólo que cuando el criterio de los partidos de gobierno, de los partidos que turnan en el poder, estaba todavía, digámoslo así, en estado de nebulosa, la entrada de cualquiera de ellos en el poder parecía como que llevaba la alarma á los cuerpos de Correos y Telégrafos, ambos por igual contrarios á aquella solución á que vengo refiriéndome. Fué el primero que de una manera clara definió su criterio en esta materia el partido liberal, que por órgano del Sr. Ruiz Capdepón, Ministro de la Gobernación en 1889, dictó el Real decreto de 12 de Marzo de este mismo año, acometió valiente y resueltamente la meritoria empresa de organizar el cuerpo nacional de Correos como unidad orgánica de la administración, con independencia de todo otro cuerpo y servicio, y con la consideración y el carácter de cuerpo de escala cerrada.

Subsistió este criterio hasta que vino á ocupar el Poder en 1890 el partido liberal conservador, que, decidiéndose por el opuesto extremo, decretó en aquel mismo año la fusión de los servicios de Correos y Telégrafos, cuyos resultados no he de analizar ahora; pasados están ya y juzgados casi todos por los hechos que inmediatamente se derivaron de ellos, alguno de los cuales, como la huelga de los telegrafistas, se discutió ampliamente en esta Cámara.

No he de decir nada, por lo tanto, de aquella fusión y de los resultados que ella dió; diré tan sólo que el mismo partido liberal conservador rectificó muy luego su primer criterio y dejó sin efecto su propia obra, cuando pocos meses después, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Marqués de Pozo Rubio, dictó en 14 de Agosto de 1891 un Real decreto

restableciendo las cosas al ser y estado en que se encontraban antes del decreto de fusión que firmó el Sr. Silvela. Claro es que, restablecidas las cosas al ser y estado en que el partido liberal las dejara, cuando este partido entró de nuevo en el poder nada tuvo que hacer sino proseguir, como con mejor voluntad que acierto lo hizo, la reorganización del cuerpo en la reforma de las escalas y en otros extremos de que luego me ocuparé.

Al venir ahora al gobierno el partido conservador, que en su última época de mando ha seguido en este punto dos criterios perfectamente contrarios, el criterio del Sr. Silvela, que fusionó con escaso acierto los cuerpos y servicios de Correos y Telégrafos, y el criterio del Sr. Fernández Villaverde, que deshizo aquella obra, que deshizo aquella fusión y que proclamó la independencia de los cuerpos de Correos y Telégrafos, no sabemos de un modo franco y explícito cuál de estos dos que dejo expuestos sea el criterio en que para esta su actual época de mando piense inspirarse en ese punto; y aunque tengo motivos para pensar que este tejer y destejer, si frecuente en los demás ramos de la administración española, más frecuente todavía en los cuerpos de Correos y Telégrafos, ha cesado ya, desapareciendo con él los temores, las alarmas, el malestar y el desasosiego, antes tan frecuentes cuando de este punto se trataba, paréceme que ante el precedente, bien extraño por cierto, de estos dos contradictorios criterios seguidos por el partido conservador en su última etapa de mando, haría una excelente obra el actual Sr. Ministro de la Gobernación, si es que por ventura se propone intervenir en este debate para hacer el resumen de su totalidad, haciéndose cargo de esta indicacion mía, para exponer con su peculiar y respetable sinceridad con cuál de esos criterios se queda, cuál es á la hora presente el criterio del partido conservador respecto á la fusión de los cuerpos de Correos y Telégrafos, porque bueno es que en este punto desaparezcan todas las nebulosidades y surja, si es posible, de este debate con toda diafanidad la resolución del Poder, sea ella la que fuere.

Se ha tratado ya aquí por el Sr. Becerro de Bengoa, por el Sr. Azcárate y por los Sres. de la Comisión que á uno y otro han contestado, de aquella doctrina, por desdicha nuestra exclusiva de la Administración española, de considerar los servicios de Correos y Telégrafos como origen de renta y fuente de rendimientos para el Estado. Contra esta funesta doctrina, no compartida ciertamente por ninguna Nación del mundo, todos nos hemos pronunciado, y no hay que decir que yo me uno á aquellos señores que antes la han combatido y censurado; pero ello es lo cierto que á la hora presente, hallándonos de acuerdo en el principio, no lo estamos, por lo visto, en el procedimiento, porque conviniendo todos en que no debieran ser considerados el telégrafo y el correo como origen de renta, siguen siéndolo el uno y el otro, y sus rendimientos, no sólo no se aplican al mejoramiento de los servicios, como en realidad debieran aplicarse, sino que además se aumentan en el concepto de ingresos para el Tesoro, con el producto de dolorosas mutilaciones que á toda hora se imponen, especialmente al servicio y al cuerpo de Correos, entre las cuales se hallan la incesante rebaja de las consignaciones de personal, la consiguiente reducción de su plantilla activa, y la supresión del correo diario para algunos pueblos, y lo que es ó puede ser peor, la entrega de este servicio á los Ayuntamientos, que es las más de las veces como entregarlo á los excesos del caciquismo, medida esta última cuyos resultados conocerán acaso por experiencia algunos Sres. Diputados, y acerca de la cual no he de discurrir: la ofrezco solamente á la consideración de la Cámara.

Pero es que, prescindiendo de la consideración en que se tiene á los rendimientos del correo y del telégrafo como origen de renta; es que, prescindiendo de que no se invierten los productos en el mejoramiento de los servicios, ¿se invierten y se distribuyen con equidad estos rendimientos, se mantiene la necesaria igualdad, la debida ponderación entre los cuerpos de Correos y de Telégrafos, se miran, en fin, con igual predilección ambos servicios por parte de aquellos que tienen su suprema dirección y cuidado?

Esto, Sres. Diputados, más que cuantas alegaciones pudiera yo hacer, os lo podrán decir datos que aquí tengo, cifras que ahora leeré y que no sé si será fácil obtenerlos; á mí me ha bastado con ir á buscarlos á los presupuestos anteriores; pero que en todo caso no podrán atribuirse á la fantasía, porque al lado de cada una ofrezco á la Cámara, si por ella me fuera demandada la necesaria demostración, la inmediata prueba.

Tomemos como ejemplo el presupuesto de 1888-89, liquidado ya en orden á los resultados que para los servicios de Correos y Telégrafos diera, y veremos que el servicio de Correos produjo en aquel ejercicio, deducidos todos los gastos, deducidas todas las atenciones, cubierto el déficit que después indicaré, un sobrante para el Tesoro de 4.765.814 pesetas; mientras que el servicio de Telégrafos produjo un déficit, cubierto con los ingresos de Correos, de 3.081.824 pesetas.

Pues á estos servicios que tales rendimientos producen, el uno en superávit importantísimo, el otro en sensible pero notorio déficit; á estos servicios, digo, se les asigna en el presupuesto (y voy á fijarme por ahora solamente en el personal) las cifras siguientes. Capítulo 16 de la sección que estamos discutiendo: Personal de Telégrafos: 5.350.550 pesetas. Personal de Correos: 1.846.800 pesetas. Más para Telégrafos: 3.503.750 pesetas. Es decir, un exceso sobre la cantidad asignada para pago del personal de Correos, casi igual al déficit que resulta en el servicio de Telégrafos.

Estos cálculos, que así en totalidad pudieran ofrecer alguna duda y aparecer algo nebulosos, se desarrollan con mayor claridad en el examen comparado de las plantillas de uno y otro Cuerpo.

Pero no he de limitarme en este estudio á las que vienen fijadas en el presupuesto actual; voy á remontarme algunos años atrás, empezando por las de 1874, fijadas á raiz de la desfusión que entonces se inició en los servicios de que me ocupo.

Tenía entonces el cuerpo de Telégrafos un jefe de Administración de primera clase con 10.000 pesetas; y en seguida, sin pasar por las categorías de jefe de Administración de segunda, tercera ni cuarta clase, venían: 6 jefes de Negociado con 6.000 pesetas, 9 con 5.000, 14 oficiales primeros con 3.500, 35 segundos con 3.000, 198 terceros con 2.500, 400 cuartos con 2.000, y 398 quintos con 1.500 pesetas.

Ahora, en el actual presupuesto, la plantilla es la

siguiente: un jefe de Administración de primera clase con 10.000 pesetas, otro de segunda, otro de tercera, otro de cuarta, ninguno de los cuales, salvo el primero, existían en la plantilla de 1874; sus plazas se han venido creando para formar en el cuerpo de Telégrafos una cabeza tan robusta, que ahoga materialmente al cuerpo, teniendo á la vez las demás categorías los aumentos que se deducen de esta nota: 19 jefes de Negociado de primera clase con 6.000 pesetas, 34 con 5.000, 41 con 4.000, 46 oficiales con 3.500, 105 con 3.000, 225 con 2.500, 400 con 2.000, 400 con 1.500, 95 con 1.250, 243 con 1.000 y 276 con 750 pesetas. Este es el desarrollo que en el espacio de poco más de veinte años han tenido las plantillas del cuerpo de Telégrafos, del Cuerpo cuyo déficit es el que antes he indicado.

Pues veamos el desarrollo que han tenido las plantillas de Correos en igual período. En 1874 el cuerpo de Correos tenía: un jefe de Administración de primera clase, con 10.000 pesetas; 2 jefes de Administración de segunda clase, con 8.750; uno de tercera, con 7.500; 3 de cuarta, con 6.500; 6 jefes de Negociado de primera clase, 14 de segunda, 25 de tercera, 32 oficiales de primera clase, 73 de segunda, 77 de tercera, 111 de cuarta, 191 de quinta, 327 aspirantes primeros, 247 aspirantes segundos y 358 aspirantes terceros.

Estas son las plantillas de 1874, y aun cuando debe suponerse que el desarrollo de los servicios no fuera entonces tan grande como lo es hoy por el aumento de líneas, por la facilidad y frecuencia de las comunicaciones, y por otras circunstancias que no es necesario indicar, porque desde luego las comprenderá el Congreso, dichas plantillas se han reducido en el presupuesto actual... (*El Sr. Barroso*: ¿Pero se han reducido este año?) Estoy haciendo el resumen de las reducciones en un período de veinte años, y claro es que no he de pedir cuenta á S. S. de ello, porque S. S. no las ha hecho. (*El Sr. Barroso*: Era una aclaración que consideraba necesaria para esta discusión.) Esas plantillas, pues, se han reducido por las Cámaras que han votado los respectivos presupuestos á los términos siguientes: un jefe de Administración con 8.750 pesetas, cuya plaza y categoría constituye el término de la carrera; 2 jefes de Administración con 7.500 pesetas, y uno con 6.500.

No sigo porque estas plantillas se hallan en el presupuesto; pero voy á indicar las diferencias que en las diversas categorías se observan entre las de 1874 y las actuales. Esas diferencias son: *De menos*, un jefe de Administración de primera, uno de segunda, uno de tercera, dos de cuarta, uno de Negociado de primera clase, tres de segunda y ocho de tercera, todos éstos en menos. *De más*: cuatro oficiales de primera; de menos 22 oficiales de segunda; en más tres de tercera; de menos 13 de cuarta, 51 de quinta, 65 aspirantes primeros, 78 segundos y 265 terceros. Decidme ahora, Sres. Diputados, si ante la progresión que los servicios han experimentado y el desarrollo que han tenido se pueden defender esas supresiones y exigir responsabilidad al cuerpo de Correos por la manera como desempeña el servicio. Con esto he dicho respecto á las plantillas comparadas de Correos y Telégrafos lo que me proponía decir. Comparad unas y otras plantillas, y ved si todavía es posible pedir al cuerpo de Correos esa interior satisfacción que el Estado debe exigir á todos los empleados que están á sus órdenes, y si conviene perseverar en aquella doctrina tan escrupulosamente seguida por nosotros hasta ahora, según la cual se considera el servicio de Correos como origen de renta y el cuerpo como materia de economías y de mutilaciones constantes.

Sentados estos precedentes, decidme, Sres. Diputados, si todavía tenéis valor para exigir responsabilidades á quienes realizan su cometido en la forma que después tendré el honor de exponer al Congreso. Que nosotros vamos de hecho á perseverar en esta doctrina, lo indican el presupuesto que está á discusión, los precedentes ya sentados, el criterio que el partido liberal y el partido conservador tienen establecido en esta materia y el reiterado clamor que por las economías se reproduce en todas partes sin hacer distinción entre unos y otros servicios. Nosotros perseveraremos en este criterio y continuaremos impávidos esta obra de aniquilamiento del servicio; pero seremos una triste excepción entre todos los países del mundo, porque en ellos, cuando se trata del servicio de Correos y Telégrafos, no se piensa como nosotros pensamos; al contrario, en ellos se invierten los rendimientos en mejorar los servicios y se imponen por las Naciones á sus presupuestos aumentos de consideración hasta el punto de que lo que se gasta en mantener los servicios de Correos y Telégrafos con relación á lo que unos y otros producen, constituye un deficit que en los principales países del mundo es el que voy á tener el honor de leer.

	Francos.
Estados Unidos	19.549.870
Bulgaria	862.995
Canadá	3.810.619
Chile	605.683
Grecia	4.572
Japón	2.982.857
Noruega	44.310
Paraguay	36.787
Portugal	159.169
Servia	47.095
Siam	103.145
Túnez	24.770
Uruguay	59.752
Haití	102.870
Indias neerlandesas	1.762.067

Todos estos déficits en los diversos países del mundo toleran las Naciones con relación á los servicios de Correos y Telégrafos. Entre nosotros no sucede eso; prodúzcan los servicios todo lo que buenamente se pueda; agítense los medios de aumentar los rendimientos; impónganse molestias sin fin á los empleados encargados de los servicios mismos; pero aplicar luego los rendimientos de aquéllos á mejorarlos, á desarrollar las escalas, á establecer los nuevos servicios que el público tiene derecho á exigir y el Estado la obligación de dar, ¡ah! eso no, nunca; pero en cambio hagamos presupuestos para imponer en cada uno de ellos nuevas mutilaciones á las plantillas, nuevas reducciones á los servicios.

Dado este criterio á que me refiero, ¿qué creen los Sres. Diputados que puede resultar del servicio de Correos y Telégrafos en España? Lo que resulta: que el servicio se hace como Dios quiere, lo mejor

que se puede hacer; pero, ¿bien? ¿enteramente bien? ¿sin deficiencias, sin defectos? ¡Ah! imposible. El servicio se hace quizá por algo semejante á los efectos de la ley física de la velocidad adquirida; porque se empezó á hacer bien, pero se han venido mermando los medios de desarrollar el cuerpo y de organizar debidamente los servicios, y hoy se hacen éstos de esa manera, por velocidad adquirida, como se hacía antes, y no de otra suerte.

Dejando ya este punto, voy á ocuparme de lo que constituye la materia propia de lo que me proponía decir acerca de la organización de los servicios de Telégrafos y Correos (del de Correos principalmente por las consideraciones que expuse al principio), con relación á las diversas unidades orgánicas que el artículo 6.° del Real decreto de 25 de Agosto del 93 (que se encuentra constantemente infringido por la Dirección general) impone á ese cuerpo.

La primera unidad orgánica que establece el artículo 6.° del Real decreto citado, es la Dirección general de Correos, respecto de la cual yo tengo en primer término que manifestar que estoy en perfecto acuerdo con cuanto aquí ha dicho el Sr. Azcárate con la autoridad y la elocuencia que le son peculiares.

La Dirección general de Correos y Telégrafos, por triste excepción también entre los demás países del mundo, es aquí entre nosotros una Dirección que cambia de titular ó de jefe á veces con cada Gobierno que pasa por el poder, y á veces también con cada Ministro que abandona la cartera de Gobernación, produciéndose con tal motivo un continuado desfile por aquel puesto de personas apreciables y dotadas de singulares aptitudes, pero que llegan á él con un total desconocimiento de los servicios de que han de hacerse cargo, porque por la naturaleza misma de estos servicios no es fácil que ninguna de esas personas que han llegado ya y que lleguen en lo sucesivo á desempeñar ese cargo, vayan suficientemente preparadas, ni lleven á él siquiera una noción completa de lo que son los servicios á cuyo frente van á ponerse; y cuando una de esas personas llega sin esos conocimientos que sólo la práctica puede dar, porque los servicios de Correos y de Telégrafos no son de aquellos que se pueden aprender en los libros, ni son de aquellos sobre los que se puede teorizar impunemente; cuando una de esas personas llega con inteligencia y trabajo á ponerse al corriente de las necesidades á que hay que atender en esos servicios, cualquier circunstancia de carácter político, una crisis política ó meramente ministerial, determina su salida de aquel puesto para ser sustituído en él por otra persona que no tenga las mismas condiciones de la que al cabo de algunos meses ó algunos años había logrado ponerse al corriente de los servicios á que me refiero.

Así ha sucedido con muchos directores á cuyas órdenes he tenido yo la honra de servir en aquella casa; así sucedió, por ejemplo, á mi querido amigo particular el Sr. Marqués de Mochales, actual Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

El Sr. Marqués de Mochales llegó á la Dirección de Correos sin saber lo que era aquello, con una noción incompleta de la naturaleza de los servicios que iba á dirigir; pero trabajó mucho y con gran éxito en aquel cargo, y salió de allí al cabo de algunos meses conociendo esos servicios mucho mejor que algunos funcionarios que llevan bastantes años en los respectivos cuerpos.

Prescindiendo de esto, el cargo de director de Correos es en todos los demás países un cargo de carácter técnico, es inamovible y está desempeñado durante muchos años por una misma persona; y á este propósito yo recuerdo que cuando en el año de 1891 tuve la honra de asistir, formando parte de la representación de la Dirección de Correos de España, al Congreso postal celebrado en Viena, supe que algunos de los señores directores de Correos de diversas Naciones de Europa que á él concurrían como delegados de sus respectivas Naciones, habían concurrido con igual carácter á los tres Congresos antes celebrados; y conviene advertir que sólo suelen estos Congresos celebrarse cada siete años, en puntos distintos pertenecientes á las Naciones que forman la Unión postal.

Entre ellos recuerdo á Mr. de Sélves, de Francia; al Sr. Barros, de Portugal; á M. Sachse, de Alemania. Todos ellos venían siendo directores durante muchos años; algunos contaban hasta veintiún años de permanencia en su puesto; hasta M. Saba-Pachá, director de Correos de Egipto, venía desempeñando ese cargo durante mucho tiempo y con su ejercicio había concurrido á los Congresos anteriores.

La Direción de Correos debe, pues, ser, en mi concepto, un puesto técnico; pero como las corrientes no van en este sentido y como no es lo probable que suceda esto, no creo necesario molestar más la atención de la Cámara respecto de este punto.

Voy ahora á estudiar la organización actual de la Dirección de Correos.

Desde hace algún tiempo esta Dirección está organizada en secciones, á cuyo frente se encuentran dignísimos empleados de la categoría de jefes de Administración.

Yo tengo que empezar por censurar esta división en secciones, porque estimo que esas secciones son ruedas comptetamente inútiles en el mecanismo de esa Dirección, que quitan unidad al despacho de los asuntos y aumentan inútilmente el trabajo de los empleados por los traslados de los acuerdos que hay que dar de unas á otras secciones, constituyendo en definitiva retrasos y dificultades para el procedimiento administrativo, á cambio de unos cuantos huecos en que colocar á funcionarios de la expresada categoría que en presupuestos anteriores figuraban al frente de oficinas postales importantísimas, como, por ejemplo, la Administración del correo central, que hoy se encuentra á cargo de un empleado excelente, pero que sólo tiene la categoría de jefe de Negociado de primera clase, ó como las de Barcelona y Cádiz, á cuyo frente estuvieron en otro tiempo jefes de Administración, y la última de las cuales ha venido á descender en el orden á la categoría administrativa, que en el de los merecimientos del funcionario que se halla á su frente no tengo para qué entrar, hasta la categoría de jefe de Negociado de tercera clase.

En cuanto á las Administraciones de provincias, yo comenzaría por exponer una consideración que es, en realidad, una opinión mía y que seguramente no compartirá conmigo el Sr. Barroso, cual es la de que las plantillas del servicio de Correos debieran estar, no como figuran hoy en los presupuestos, con el título, por ejemplo, de Administración provincial: tan-

tos jefes de tal clase, tantos oficiales de tal otra, etc., sino como estuvieron en presupuestos anteriores, ó sea con un número determinado de empleados adscritos á cada principal ó á cada línea; distribución que estorba, es cierto, la facultad del director general de disponer á su antojo, á medida que las conveniencias del servicio lo reclaman ó según sus propios compromisos le imponen, del personal comprendido en aquel capítulo, destinándolo á esta ó la otra oficina.

La distribución de plantilla fija por cada oficina, lleva consigo la necesidad de que, para percibir sus sueldos los funcionarios, estén prestando servicio en aquellos sitios donde el presupuesto tiene consignado su destino. Esto no sucede en la actualidad; y es claro, ¿qué resultado produce este sistema novísimo? En primer término produce la falta de personal en muchas Administraciones; falta de personal que ha llegado á tal punto, que para que los servicios sigan adelante, ha sido necesario echar mano de carteros rebajados en algunas provincias, habiendo llegado el caso de tener éstos que hacerse cargo de expediciones ambulantes de alguna importancia. Conozco dos casos.

Otro de los resultados que produce el sistema que vengo criticando es que, al frente de oficinas provinciales de indudable importancia se encuentren, como he indicado antes ligeramente, funcionarios que, reuniendo grandes merecimientos personales, que constituyendo verdaderas especialidades en el servicio de la provincia, no tienen sin embargo en el escalafón aquella categoría administrativa que puede estimarse necesaria para representar con todos los prestigios necesarios en una Administración de provincias la jefatura, el servicio de Correos en la misma, y de esto sí que he de citar algunos casos; esto ocurre, como he dicho antes, en Madrid, en Barcelona, en Cádiz, y debo añadir que en Sevilla, Administración que siempre ha estado á cargo de un jefe de Negociado de primera clase, y hoy está desempeñada por un oficial primero.

Y mientras esto sucede, mientras se hallan al frente de las oficinas provinciales estos funcionarios, que, repito, son personalmente dignos de toda consideración, pero á quienes falta, en mi concepto, categoría administrativa para ponerse al frente de ellas, sobre todo ateniéndonos á los precedentes y á las consideraciones administrativas que siempre hay que tener en cuenta al organizar esos servicios; mientras esto sucede, repito, hay en la Administración del correo central tres jefes de Negociado, dos de tercera clase y uno de segunda, que están al frente, uno del Negociado de lista, otro del Negociado de valores declarados, y otro, me parece que está encargado del de certificados; lo estaba antes de la inspección, pero desde que se suprimió ésta pasó á dicho Negociado.

Estas son, á mi juicio, verdaderas anomalías; porque parecía natural que al frente de las oficinas provinciales estuvieran esos jefes de Negociado, y al frente de Negociados que siempre han sido considerados como de menor categoría y consideración, estuvieran funcionarios como los que antes había, y que desempeñaban cumplidamente su cometido.

Otro punto que me proponía tratar es el referente á la organización de las líneas ó estafetas ambulantes, que hoy no existen como unidad orgánica, infringiéndose de esta suerte el precepto contenido en el art. 6.° del reglamento de 25 de Noviembre de 1893, según el cual, al consignar que en el servicio de Correos habrá *Dirección general, Junta de jefes, Inspecciones, Administraciones provinciales* y *Estafetas ambulantes*, se establece de hecho la obligación y la necesidad de organizar separadamente cada una de estas secciones. Pues hoy las estafetas ambulantes no existen; lo que hay son las líneas ambulantes, á cuyo servicio se hallan asignados funcionarios de las Administraciones provinciales de los puntos de partida de las diversas líneas, y que son libremente designados por el administrador jefe de estas oficinas.

Con este sistema, que si no recuerdo mal, implantó entre nosotros el Sr. Los Arcos, resulta que á líneas importantísimas, como, por ejemplo, la de cambio de Irún y las del Mediterráneo, del Noroeste, de Aragón y de Andalucía, que antes estaban encomendadas á oficiales segundos y terceros, van frecuentemente, por necesidades del servicio, por falta en determinado momento de personal adecuado ó por cualesquiera otras razones, en las cuales no quiero entrar por lo que tienen de personales, funcionarios de los últimos grados del escalafón, y á veces empleados interinos á quienes se confían expediciones de gran importancia, con la circunstancia agravante de que van en concepto de jefes de expedición, llevando á sus órdenes otros funcionarios que en el escalafón disfrutan categorías superiores á la del que durante la expedición va á ser su jefe. Este sistema no sé que á nadie aproveche; pero sé en cambio que á nadie complace, porque no lleva ciertamente á los funcionarios ni aquella satisfacción ni aquel concepto razonable y justo de lo que tienen derecho á esperar y merecer del Estado: el hecho de obligar á esos funcionarios á viajar á las órdenes de otro de menor categoría, no puede menos de causarles mortificaciones de cierto género, que no hace falta recordar aquí, y que sólo pueden apreciarse en la práctica.

Así, por ejemplo, se ha visto que en las líneas que antes he citado y en la del Norte, á las que antes iban nada menos que oficiales segundos, han ido ahora un aspirante ó un interino, llevando uno y otro á sus órdenes á empleados de mayor categoría; que á las líneas del Noroeste, de Aragón, del Mediodía, donde iban oficiales de tercera, han ido en iguales circunstancias empleados interinos y aun empleados de los llamados supernumerarios, que no pertenecen á las escalas activas de los cuerpos; que á la línea de Santander ha ido un aspirante tercero, y que á algunas líneas accesorias han solido ir hasta carteros. ¿Sucedía esto cuando la Dirección general tenía organizado el servicio señalando á cada línea plantillas fijas? Ciertamente que no. Existían entonces turnos distintos, turnos determinados, que sabían que les tocaba salir de viaje un día fijo y determinado, tenían concedido y calculado el necesario tiempo de descanso y sabían que durante ese tiempo no había de ir nadie á molestarlos y á exigirles que fueran á prestar ningún servicio, y no sucedía nada de eso que hoy sucede.

Se impone, pues, introducir en este importantísimo servicio de las estafetas ambulantes, una acabada y trascendental reforma, que ha de afectar, en mi concepto, á extremos distintos de aquel que ha de comenzar por la reglamentación de su servicio interior de viaje, que hoy es tan deficiente, que hay

líneas, como, por ejemplo, la de Ariza, línea nueva, abierta recientemente á la explotación, en la cual ni siquiera se ha dado nomenclátor á sus empleados; que hay en todas las líneas diccionarios anticuados, porque por eso de las economías no se ha atrevido nadie á publicar una nueva edición del Diccionario postal impreso en 1878 con las modificaciones que fueran necesarias por las variaciones del servicio, por la apertura de nuevas líneas y por todas las alteraciones que en el servicio se han introducido.

Necesítase además asignar personal determinado y fijo á cada línea, formando los turnos que preceptúa el art. 6.° del reglamento; se necesita acomodar las categorías á la importancia de las líneas, evitando que vayan á las órdenes de unos funcionarios otros que tengan mayor categoría; se necesita asignar también á cada línea en concepto de ordenanzas, mozos de servicio que ayuden á las faenas mecánicas, á los trabajos penosos de la expedición, y que además se dediquen á otras faenas de menor cuantía, como inutilizar sellos, limpiar las luces, etc., y cuyos jornales se paguen del material para no aumentar el presupuesto; se necesita tener los turnos necesarios para dar al personal el debido descanso, aquel descanso por lo menos que tenía cuando las estafetas estaban mejor organizadas; se necesita reservar á los inutilizados en el servicio destinos en las oficinas fijas, haciendo pasar á las oficinas ambulantes, cuyo trabajo es más penoso, á aquellos otros que por su vigor físico, por su excelente salud pueden prestar en ellas mejor servicio que aquellos otros empleados ancianos, algunos casi inutilizados, que hoy se ven por esas líneas; se necesita también cumplimentar algo de lo que dispuso el art. 18 del Real decreto de 19 de Agosto de 1891, que mandaba que en todos los puntos de arranque de las líneas ambulantes más importantes, se organizara una oficina de Correos, como existen en todos los puntos del extranjero, como existen para el cambio entre nosotros mismos, y entre ellas recuerdo la de Venta de Baños; oficinas de Correos que vigilaran la formación de los trenes y la colocación de los coches-correos en el lugar que los reglamentos designan y que á las Empresas les está mandado; que reciban y entreguen á los respectivos turnos los coches propiedad del Estado con todos los enseres y todos los objetos que á ellos pertenecen, y que cuando nadie tiene con ellos y de ellos el debido cuidado, sucede lo que ha sucedido con los coches que estaban en las vías muertas de la estación de las Delicias.

A nadie culpo. Indico reformas de que, en mi concepto, está menesteroso el servicio de Correos. El Sr. Barroso puede creer que yo no tengo razón, que nada de esto hace falta. Se necesita establecer esas oficinas para preparar y recibir las expediciones de impresos, facilitando por tal modo á las empresas periodísticas, sobre todo á aquellas que tienen más circulación en provincias, el medio de cerrar las ediciones más tarde y de alcanzar con más holgura y comodidad la hora de salida de los correos. Y se necesita, por último, hacer algo de lo que comenzó á hacer con firme é inquebrantable voluntad el Sr. Silvela y de lo que continuó haciendo el Sr. Elduayen, sin que su salida del Ministerio de la Gobernación le permitiese llevarlo á feliz término; esto es, se necesita urgentemente decretar la reforma de los itinerarios postales; reforma que ha estado sobre el tapete infinidad de veces en la Dirección general de Correos y Telégrafos, que en ella ha sido objeto de grandes y luminosos trabajos, y que en cierto modo se ha organizado con el acuerdo de las Compañías férreas, y reforma, en fin, que se ha publicado en la *Gaceta*, pero que no se ha puesto en vigor porque una Real orden del Ministerio de Fomento, dictada á propuesta de la Dirección de Obras públicas, la paralizó, y por de pronto la puso algo así á modo de un veto.

Esa reforma de los itinerarios postales es una de las cosas que con más urgencia reclama el servicio de Correos y Telégrafos; y con marchas perfectamente prácticas, con marchas que no comprometan la seguridad de los trenes de viajeros, con marchas análogas á las que hoy se tienen, con gran facilidad para el público y para las Compañías, podría conseguirse el llegar á puntos diversos, situados todos en los extremos de la Península, ganando muchas horas con relación á los trayectos que hoy tienen los trenes correos que hacen el servicio del Estado, cuya fijación es una facultad exclusiva del Ministro de la Gobernación, y en su nombre de la Dirección de Correos y Telégrafos, como después demostraré.

Organizado de este modo el servicio de estafetas ambulantes, se habría dado, en primer término, el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.° del Real decreto de 25 de Agosto de 1893, y se habría después acometido una obra que realmente necesita con urgencia el servico de Correos, y que con no menos imperio reclama el público á quien se sirve.

¿Pero es, Sres. Diputados, que la Administración á la hora presente pone siquiera los medios para que los servicios progresen, pone siquiera los medios para que los servicios se vigilen, pone siquiera los medios para que todos y cada uno de los funcionarios á cuyo cargo están los servicios mismos cumplan rigurosamente todos y cada uno de los deberes que les están impuestos? Pues la Administración pone estos medios de la manera siguiente:

Existía en la Administración central de Correos en el año 1886-87 una inspección de este ramo, constituída por siete funcionarios distintos: dos jefes de Negociado que tenían á su cargo la alta inspección y al mismo tiempo la vigilancia sobre los otros funcionarios de menor categoría, y cinco oficiales primeros que respectivamente estaban adscritos á la línea del Norte, de Andalucía, del Noroeste, de Aragón y del Mediterráneo.

Estos funcionarios disfrutaban, además de su sueldo, un sobresueldo de 1.000 pesetas en concepto de gratificación para gastos de viaje, y estaban obligados á recorrer sus líneas cuando se lo ordenase el director y á formar los expedientes que fueran necesarios por accidentes ocurridos ó faltas observadas en el servicio dentro de sus respectivas líneas y regiones.

Vino la fusión de los servicios de Correos y Telégrafos y desaparecieron estos inspectores, que los prestaban excelentes, sustituyéndolos una Inspección general que abrazaba los dos ramos, y á cuyo frente estaba un alto funcionario de Telégrafos que, con dos ó tres escribientes, tenía á su cargo la inspección de ambos servicios en toda España. Que esta oficina, así montada, no podía responder á los fines de su creación, no es menester demostrarlo; la sola indicación de su plantilla de personal me parece que

basta para que se comprenda la imposibilidad de... (*El Sr. Barroso*: Entonces, ¿por qué admitió S. S. mismo, desde ese banco, la enmienda que establecía esa Inspección?) Señor Barroso, me estoy refiriendo á la Inspección del cuerpo de Correos, con la cual nada tienen que ver aquellos inspectores de distrito, que una enmienda del Sr. Suárez Inclán... (*El Sr. Barroso*: No, señor; era la de D. Cándido Martínez, para los inspectores de Correos.) Está S. S. en un error.

La enmienda del Sr. Suárez Inclán creando una plaza suprimida en Correos, fué simultánea con la del Sr. Martínez, que, en efecto, en nombre de la Comisión tuve yo el honor de levantarme á decir que se admitía. (*El Sr. Barroso*: Y yo creo que hizo bien S. S. No es que lo censure.) Pero ni una ni otra tienen nada que ver con lo que yo digo. La Inspección estaba creada en esa forma antes de que viniera aquel presupuesto formado en la época del partido liberal, y yo me estaba refiriendo á la Inspección que existía en tiempo del Sr. Los Arcos. Ya ve S. S. si puede compararse lo que en nombre de la Comisión de presupuestos tuve el honor de admitir desde ese banco, con los extremos que venía criticando y que se refieren á época del Sr. Los Arcos.

Y sigo diciendo que aquella Inspección general no respondía á los fines de su creación.

Vino después el decreto de reorganización de los servicios, dictado por el Sr. Fernández Villaverde; prescindo de las Inspecciones de telégrafos que se organizaron, porque como materia que me es menos conocida, ignoro si estaban bien ó mal organizadas: estarían bien cuando la Dirección general no tuvo nada que oponer; pero refiriéndome á las Inspecciones de Correos, diré que se crearon entonces unos inspectores de zona con obligación de residir en puntos situados dentro de ellas, y previamente señalados por la Dirección, á los cuales se les encargó de la vigilancia de los servicios en las mismas. Esta Inspección ya no respondía, en mi concepto, á los fines que se proponían aquellas otras de los años 1885 al 1890, á las que yo me refería, las cuales tenían su residencia en Madrid, estaban bajo la inmediata dependencia del director general y tenían las propias obligaciones antes enumeradas de recorrer las líneas, instruir expedientes, etc. Pero, en fin, estas Inspecciones de zona se mantuvieron hasta hace próximamente dos años, que se concentraron en Madrid, y se redujeron á un jefe de Negociado de tercera clase auxiliado por un escaso personal dependiente de la Administración del Correo central y perteneciente á su plantilla.

Todavía esto era algo, era como una sombra de Inspección; deficiente sin duda, pero que permitía por lo menos, creer que el precepto contenido en el Real decreto que antes cité, estaba cumplido, y así era al menos en la apariencia.

Pero después se ha suprimido hasta esta Inspección, y hoy resulta que cuando se produce un accidente en los servicios, cuando una falta cualquiera se observa en él, la Dirección general tiene que mandar en comisión para que instruyan expediente á funcionarios de Correos de categoría diversa, pues unas veces es un jefe de Administración, otras un jefe de Negociado y otras un oficial, que van á esos puntos, instruyen los expedientes, despachan su cometido, y disfrutan durante el tiempo que en él invierten, con arreglo al reglamento y á las demás disposiciones vigentes, de un sobresueldo igual á su haber ordinario, sistema que, como comprenderá la Cámara, da lugar á nuevos y muy crecidos gastos.

Aquí tengo algunos casos que no pienso citar ahora, aunque lo haría si fuese necesario, de funcionarios que han ido á Melilla, Marrakesh, Barcelona y Sevilla, todos ellos devengando durante el período, alguna vez muy prolongado, de esas comisiones, sobresueldos iguales al sueldo que disfrutan con arreglo á su jerarquía administrativa; y si se sacase la cuenta, como yo podría hacerlo, de las cantidades que suman esas comisiones, se vería que han costado al Estado más que lo que hubiera costado una Inspección bien organizada del modo, v. gr., que pretendía organizarla á su salida de la Dirección general mi querido amigo el Sr. Montilla, que, si no estoy equivocado, tenía un proyecto de organización de la Inspección, á cuyo frente hubiera estado un funcionario de prestigio en el cuerpo, conocedor de sus necesidades y de los servicios á él encomendados auxiliado en esta tarea por otros inspectores á sus órdenes que pudieran realizar ese servicio en la forma que yo creo que es necesario realizarlo.

Nada de esto existe en la actualidad; síguese ahora, por el contrario, ese otro sistema. ¿Hasta qué punto puede él ser conveniente? Yo creo que no me toca á mí decirlo. Con estos datos la Cámara juzgará.

Réstame, por último, Sres. Diputados, ocuparme del punto relativo á la conducción del correo por ferrocarril, punto sobre el cual el Sr. Barroso creía que no cabía discusión, porque entendía que por nadie jamás había sido discutido ni puesto en tela de juicio, cosa que no es enteramente exacta, porque á todas horas se viene poniendo en tela de juicio por aquellas entidades á quienes afecta su cumplimiento; y quizá S. S. en el breve tiempo que lleva al frente de la Dirección general de Comunicaciones, haya tenido ocasión de tocar algún obstáculo por parte de esas entidades á que me refiero.

En materia de trasporte del correo, el principio general de la ley, del que surgen los derechos del Estado, es el contenido en el art. 33 de la ley de 3 de Junio de 1855, porque al establecerse en España los ferrocarriles, se copió en este orden la legislación francesa, que á cambio de las concesiones y auxilios que el Estado prestaba á las Compañías de ferrocarriles, les imponía la obligación de verificar gratuitamente algunos servicios, entre ellos la conducción del correo; y así, se dijo en el artículo de la ley citada, reproducido en la de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1879, que «en los pliegos de condiciones de cada concesión se fijarán los servicios gratuitos que deberían prestar las Empresas, figurando entre los mismos la conducción gratuita del correo á las horas fijadas por el Gobierno».

Cuyo precepto tuvo su desarrollo en el art. 39 de la instrucción para el cumplimiento de la ley de ferrocarriles que lleva la fecha de 15 de Febrero de 1866.

A pesar de que estos artículos se desprende, sin dejar lugar á dudas, que el Ministerio de la Gobernación, y en su nombre la Dirección de Correos, tiene la facultad de utilizar para la conducción de la correspondencia todos los convoyes ordinarios de las Compañías, y además la de exigir que se establezcan diariamente dos trenes, uno de ida y otro de vuelta,

cuyas horas de salida, tiempo de parada en las estaciones y horas de llegada se verificarán á gusto de la Dirección; á pesar, digo, de ser tan terminantes esos preceptos, han dado ellos lugar á multitud de reclamaciones de las Compañías ferroviarias y á dificultades, trabas y obstáculos, que á las disposiciones del Estado se han opuesto.

Acerca de esto yo voy á recordar que la debilidad con que se han interpretado algunos de estos preceptos ha costado al Estado muchos centenares de miles de pesetas, acaso pudiera decir que algún millón. El Estado no ha sido durante mucho tiempo demasiado celoso de sus propios intereses, y allí donde la ley de ferrocarriles le imponía la obligación de utilizar carruajes propios para el servicio, se ha contentado con dejar pasar el tiempo y no los ha construído, limitándose á pedir á las Compañías esos carruajes que necesitaba para llevar el correo. En la línea de Cádiz se ha pagado por estos coches un alquiler que asciende á 71 pesetas diarias, y en el espacio de diez y ocho años, desde el tiempo del Sr. Cruzada Villaamil, que fué cuando se comenzaron á utilizar esos carruajes y á pagarse sus alquileres, hasta la fecha, ha tenido que abonar el Estado unas 570.000 pesetas en concepto de alquiler de coche; es decir, mucho más de lo que hubiera costado adquirir los cuatro coches necesarios para el servicio.

Además de eso, el Estado, que tiene derecho á exigir de las Empresas la conducción gratuita del correo, quepa ó no quepa en los coches que la Empresa pusiera en los convoyes ordinarios; el Estado, digo, ha dejado que las Compañías, pretendiendo tener cierto derecho á cobrar el exceso de porte por facturación de sacas y alquiler de furgones suplementarios, produzcan constantemente á la Dirección general de Correos cuentas por facturación de sacas, en contra de lo que está prevenido; cuentas que afortunadamente no siempre se han pagado por el Estado. Voy á citar al Sr. Barroso... (*El Sr. Barroso*: Yo no digo que nunca se hayan pagado; lo que digo es que en mi tiempo no se han pagado, ni siquiera se ha acusado recibo de esas facturaciones.) No, se han pagado algunas veces; pero las Compañías producen todavía esas cuentas en espera de que venga otra racha de influencia como la que las favoreció hace ya algunos años, en la cual el Estado les pagó una cantidad de importancia, que yo no recuerdo en este momento.

Es verdad, como dice el Sr. Barroso, que esas cuentas no se han pagado hace mucho tiempo; pero las cuentas continúan yendo á la Dirección, allí se archivan en el Negociado de contabilidad, y quién sabe si andando el tiempo las Compañías aprovecharán otra racha de influencia, y entonces conseguirán que se haga una liquidación, en la cual pueden beneficiarse las Compañías en la medida misma en que el Estado se perjudique.

Esto es cuanto sobre los servicios de Correos y Telégrafos tenía yo que exponer á la consideración de la Cámara. Al hacerlo, entiendo haber cumplido con aquellos deberes de que al principio hablaba. Estimo que mi falta de autoridad, la ocasión en que hablo, las circunstancias en que se desenvuelve la discusión de este presupuesto, la situación misma del digno actual director general, Sr. Barroso, á quien claro es que ni atribuyo estas culpas ni pido estas reformas, porque S. S., repitiendo la frase que se atribuye á un Sr. Ministro, está ahí *de visita*, y hasta pudiéramos decir que de *visita de despedida*, y por consiguiente, no he de pedirle que realice estas reformas que exigen gran preparación, una labor asidua y un tiempo que probablemente no estará su señoría al frente de esa Dirección; estimo, repito, que estas circunstancias no son las más á propósito para que se realicen mis deseos; pero yo he expuesto estas ideas, he arrojado al surco esta simiente; si alguien la recoge, yo me felicitaré de ello, y de todas suertes, me quedará siempre la satisfacción y la tranquilidad de creer que he cumplido modestamente con mi deber.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que de la partida de 3.108.605 pesetas que figuran en el capítulo 6.°, artículo único de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», se rebajen 192.000 pesetas, dejando reducidos á 708 de segunda clase el número de guardias del Cuerpo de seguridad correspondientes á la provincia de Madrid, y aumentando 192 agentes de primera clase para las restantes provincias, asignando cuatro á cada una de ellas.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Baselga.=Manuel Pedregal.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Rafael Prieto.=José Melgarejo.»

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la redacción del capítulo 2.° de la sección 6.ª del presupuesto de gastos, en los siguientes términos:

«Capítulo 2.°, artículo único.—Gastos de material para la Subsecretaría y Dirección general de Administración, 100.000 pesetas.»

Madrid 9 de Mayo de 1895.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Baldomero Lostau.=Rafael Prieto.=Eduardo Baselga.=Nicolás Salmerón. Tiberio Avila.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Barroso tiene la palabra para consumir el tercer turno en pro.

El Sr. **BARROSO**: Señores Diputados, si el señor López Oyárzabal lo necesitase, su discurso de esta tarde acreditaría la notoria competencia que tiene en los servicios de Correos y Telégrafos, á uno de cuyos cuerpos ha pertenecido, y esta ocasión habrá de poner de manifiesto y en parangón bien desventajoso para mí lo poco que he aprendido en el escaso tiempo en que, para honra mía, como S. S. ha dicho, he estado en la Dirección de Correos y Telégrafos, y será un argumento más en pro de la teoría que tanto S. S. como el Sr. Azcárate y yo sostenemos, de que á este puesto debe ir una persona de conocimientos técnicos, aun cuando creo que en las afirmaciones, tanto del Sr. Azcárate como de S. S., y me ocupo de lo que ha dicho el Sr. Azcárate para pedirle perdón por la interrupción que me permití hacerle y para explicarla, hay algo de confusión entre lo que pueda significar la permanencia de una misma persona en el cargo, su carácter técnico ó la independencia ó autonomía de las funciones que ese Centro pueda tener por su mayor ó menor importan-

cia, cuestiones en que, por lo mismo que no han de tener eficacia ninguna en estos momentos, no he de emitir las opiniones que yo tengo sobre ellas.

Su señoría ha comenzado su discurso refiriéndose al distinto criterio que tanto el partido liberal como el conservador han sostenido en cuanto á los servicios de Correos y Telégrafos, y sobre si deben fusionarse ó estar organizados con independencia. No ha entrado S. S. en esto, porque dice que es una cuestión pasada de moda, y por el mismo motivo yo tampoco he de tratarla; pero sí necesito hacerme cargo, por la parte pequeñísima que á mí personalmente pueda referirse y por la más principal que como individuo de la Comisión me corresponde, sobre todo llevando su voz, de lo que S. S. ha manifestado en cuanto á si ha habido predilección por el cuerpo de Correos ó por el cuerpo de Telégrafos.

No ha habido predilección ni por uno ni por otro cuerpo; ambos son dignos de estima, y los que hemos tenido el honor de estar cerca de ellos hemos podido apreciar los verdaderos sacrificios de celo, de inteligencia y de esfuerzo que hacen para cumplir su deber dentro de las condiciones, no siempre cómodas, en que tienen que desenvolverse.

Lo que hay es que S. S. se ha empeñado en hacer una comparación que es imposible, como son imposibles todas las comparaciones entre cosas heterogéneas. Su señoría ha comparado la organización y el personal del cuerpo de Correos con el de Telégrafos, como podía haberlo comparado con el de Aduanas ó con otro cuerpo del Estado; porque entiendo yo que la circunstancia de depender de un mismo jefe y estar reunidos en un mismo Centro no significa ya una tal identidad de servicios, que pueda deducirse conclusión alguna de la comparación entre la forma como están organizados uno y otro cuerpo, puesto que no hay tal identidad; el servicio de Correos tiene analogía con el de Telégrafos, nadie lo duda; ¿pero quién puede sostener que uno y otro servicio son de tal naturaleza en su funcionamiento, que pueda deducirse consecuencia alguna de la comparación del número de funcionarios de uno y otro servicio? Entiendo yo, pues, que todas las comparaciones que ha hecho su señoría carecen de base, porque los resultados no pueden tomarse como un punto de partida para reformas de organización de ninguna especie.

Por lo que hace á Correos, basta examinar la importancia que tiene el cuerpo de Correos para comprender que ha sufrido mermas grandísimas en su personal y graves daños en su organización; es evidente. Para remediarlo se ha iniciado en este presupuesto un camino, ya que, por fortuna, el estado de nuestra Hacienda va siendo algo mejor y permite que no se llegue á ciertos extremos por la necesidad imperiosa en ciertos momentos de economías; y creo yo que, siguiendo en este camino, llegará pronto el día en que pueda el cuerpo tener una organización más adecuada á las exigencias del servicio y á los merecimientos que los funcionarios que le prestan tienen adquiridos. (*El Sr. López Oyarzábal*: Eso dije yo también en ese banco el año pasado.) Pero le bastaba á S. S. para eso referirse al cuerpo mismo de Correos, sin necesidad de ponerle en parangón con el cuerpo de Telégrafos.

Ha hecho después el Sr. López Oyazábal una enumeración del personal de Telégrafos, de su aumento y de las categorías que le constituyen, con tal detenimiento y especificación, que no parece sino que verdaderamente se disfruta de gollerías en este cuerpo. Y S. S. sabe muy bien que no hay tal cosa: S. S. sabe que para llegar á obtener en Telégrafos un sueldo de 2.500 pesetas, se necesitan veintiséis años de servicios, y casi treinta para llegar á 3.000, treinta y cinco para lograr 4.000, treinta y ocho para 5.000 y cuarenta para que alguno muy contado disfrute una sola plaza que hay de 40.000 reales, como cabeza de cuerpo; por consiguiente, no creo yo que la cosa es de tal naturaleza que valga la pena de hacer una relación tan detallada como para buscar un contraste grande entre el cuerpo de Telégrafos y el de Correos.

Este tiene ciertamente menos funcionarios; ha sufrido mermas considerables; los decretos de 1890 y 91 le dejaron reducido casi á una tercera parte; después algo se ha hecho para mejorarle, creando 159 plazas por un Real decreto posterior; ahora, en este presupuesto y con motivo de la apertura de nuevas líneas y aplicando un acuerdo tomado ya por el Congreso por virtud de un crédito supletorio para establecer los servicios de Correos en aquellas líneas férreas recientemente abiertas á la explotación y en otras en que no se prestaba el servicio de Correos, con lo cual se daba el caso extraordinario de que fuera un peatón llevando la correspondencia por una línea paralela al ferrocarril, que es situación anómala que ha acabado por fortuna; ahora, digo, con ese motivo se ha mejorado en algo el servicio, y á esto responde el aumento de 215.000 pesetas que tiene en el presupuesto el cuerpo de Correos.

En cuanto á la plantilla de ese cuerpo, cuyas categorías superiores ha examinado con particular atención el Sr. López Oyarzábal, yo hubiera tenido una grandísima satisfacción en que las circunstancias permitieran traer un presupuesto holgado, restableciendo todas aquellas categorías que ha habido anteriormente en el cuerpo y buscando una armonía con la plantilla de Telégrafos en cuanto al término de la carrera; que en esa parte sí que cabe bien la comparación; pero eso no ha dependido de la voluntad del director, ni de la Comisión, ni de nadie, porque hay circunstancias superiores á la voluntad de todos, que lo impiden, circunstancias que me han privado á mí de la satisfacción, que hubiera sido muy grande, de realizarlo.

Claro es que S. S. para la comparación que ha hecho ha tomado aquellos términos que le eran favorables de los años en que la desproporción podía presentarse de un modo más notable; pero yo en eso no he de entrar para nada, porque acepto en términos generales lo que S. S. ha dicho respecto de los daños que se han inferido al cuerpo de Correos, y de la diferencia que se nota en él, bajo este punto de vista, en cuanto á la poca recompensa que tienen los empleados que le forman, supuestos los merecimientos que tienen acreditados, para que se mejore su condición.

Por consiguiente, aunque yo he apuntado aquí cuanto he podido de lo que S. S. ha dicho, S. S. me ha de permitir, sin molestarse por ello, que de muchas cosas de éstas yo no me ocupe.

El Sr. López Oyazábal habrá visto en el estudio detenido que ha hecho del presupuesto, como lo ha demostrado la minuciosidad con que le ha examina-

do en su notable discurso, que aquí no hay el propósito que á la Comisión se ha atribuído de perseverar en economías dañosas, sino que, antes al contrario, este año se han introducido los aumentos que se ha podido hacer dentro de las estrecheces del Tesoro.

Y á esto me refería yo cuando me permití decir al Sr. Azcárate, en una interrupción, que sería preciso que no sólo fuera técnico el director, sino que lo fuera también el Ministro del ramo, y el Consejo de de Ministros, y la Comisión de presupuestos y las Cortes. Porque todos estamos viendo cómo se forman los presupuestos. El director, que es el que está más cerca de los servicios, el que más siente las deficiencias y las necesidades que en él existen y el que mejor puede hacerse cargo de lo que debe reformarse y de los aumentos que son indispensables, formula su presupuesto sin atender á consideraciones políticas ni á ninguna otra clase de consideraciones de las que pesan sobre la voluntad de los Gobiernos. Formulado el presupuesto por el director, le entrega al Ministro del ramo; y el primer corte que recibe el presupuesto es el que le da el Ministro, y esto lo hacen todos, sin excepción, aunque sean los Ministros más amantes de aquel servicio, como le sucedió, por ejemplo, al Sr. Capdepón, que se vió obligado á hacer reducciones en el presupuesto de Correos, cuando de todos es conocido cuánto tiene hecho en obsequio de ese cuerpo, por lo cual su nombre es recordado con gratitud por cuantos empleados le forman.

Después del primer corte que le da el Ministro del ramo, pasa el presupuesto al Consejo de Ministros, y allí el Ministro de Hacienda le da el segundo golpe: y aun á veces pasa al Ministerio de Hacienda para ser allí más escrupulosamente estudiado, á fin de procurar en él mayores reducciones; y cuesta un triunfo á los que hemos desempeñado una posición administrativa de esta clase, cuesta un triunfo inconcebible el lograr en estos tiempos que se aumente en los gastos una partida de alguna importancia, por mucho que se justifique el aumento.

Por mi parte he tenido que hacer grandísimos esfuerzos para conseguir el aumento de 600.000 y pico de pesetas que se ha traído en Correos y Telégrafos, y lograr un crédito extraordinario de 300.000 pesetas, que puede y debe considerarse también como aumento en este presupuesto y en este servicio, puesto que se ha de emplear en la construcción de un hilo directo desde la frontera francesa hasta Cádiz, lo cual era compromiso contraído con Francia nada menos que en 1884, y para vergüenza nuestra aun no se ha cumplido. Y debo advertir que en ello no sólo va ganando Francia, sino que ganamos nosotros mucho también; porque Francia se comunicará por esa línea con sus posesiones del Senegal y se utilizará además la prolongación de los cables ya existentes á Pernambuco; pero del establecimiento de ese hilo ha de resultar seguramente para el Estado una enormidad de miles de pesetas de ganancia; de modo que esas 300.000 pesetas que ahora van á gastarse, probablemente quedarán reintegradas en un par de años, y seguirá obteniendo en lo sucesivo un gran rendimiento el Tesoro español por ese servicio telegráfico. Además, repito que era eso un compromiso contraído con Francia hace muchos años.

Pues bien; esas 300.000 pesetas que se están invirtiendo ya en la construcción de ese hilo, traerán consigo, como es natural, una ventaja para el cuerpo, porque será preciso asignar las cantidades suficientes para personal y material destinado al servicio de esa línea y á su conservación; cantidades que se sacarán del aumento que se ha introducido ya en este capítulo; porque es claro que no se ha de construir ahora dicha línea para dejar los postes abandonados, ni para tener la línea de manera que no pueda prestar servicio; y esto prueba, como he dicho, que no hay en esta Comisión el propósito ciego de perseverar en cierto género de economías que, como observaba, á mi ver con razón, el Sr. Azcárate, suelen ser contraproducentes y llegan á constituir verdaderos despilfarros en vez de ser economías positivas.

Pero hay que encerrarse dentro de los recursos de que disponemos; y si yo he podido hacer este aumento que he indicado, ha sido porque en el capítulo de obligaciones contraídas me encontré con que finalizaba el plazo del cable, y, por consiguiente, no teníamos que gastar ya ese dinero, y podíamos aplicarle á mejorar este servicio y cumplir este compromiso contraído. Y así tenemos que ir buscando las mejoras del servicio. Del mismo modo que en la casa del pobre, un año se economiza para comprar una prenda y otro para otra, y no se puede adquirir de una vez todo lo que hace falta, así nosotros tenemos que acudir un año á mejorar un servicio, otro año otro, y así sucesivamente; pero nunca con el propósito de perseverar en esa clase de economías que resultan más perjudiciales que beneficiosas.

Se ha ocupado S. S. con detenimiento de las distintas unidades orgánicas del cuerpo de Correos, empezando por la Dirección general. Sobre ésta no he de decir yo más que lo que ya antes he indicado sobre la conveniencia por todos reconocida de que el cargo de director general de ese ramo se diese á una persona de verdaderos conocimientos técnicos, que pudiera permanecer alejada de la política y continuar siempre en su puesto. Así es que, respecto de este punto, entiendo que no necesito decir más, toda vez que estamos conformes en la esencia.

Ha censurado S. S. la organización actual de la Dirección, y yo debo decir á S. S. que esa organización no es nueva, que es semejante á la que tienen todas las Direcciones; hay Negociados y Secciones. Cree S. S. que las secciones no son necesarias y que esos funcionarios podrían prestar mejor servicio en otras partes; yo creo que cuando un asunto es examinado por el Negociado y después lo es por la Sección, el director, al resolver, tiene más garantía viendo esas dos notas, y más aún en Correos, donde hay tantos Negociados encargados de asuntos de verdadera importancia que despachan directamente con el director, y hay casos que conviene que lleven la garantía del jefe de la Sección.

En cuanto á las Administraciones de provincia desea S. S. que hubiera plantilla fija, consideración que hacía extensiva á las estafetas. No me parece de todo punto inaceptable la idea de S. S.; pero sabe S. S. por qué eso no se hace: no se hace por la reducción introducida en el personal.

El personal es muy deficiente, no se le puede asignar á un servicio especial, sino que es necesario que acuda á donde haya mayores necesidades.

En cuanto á lo que ha dicho S. S. respecto de algunas comisiones confiadas á empleados interinos

que llevan á sus órdenes otros del cuerpo de superior categoría, diré á S. S. que los únicos empleados interinos son los aspirantes terceros, que es la última categoría del cuerpo. ¿Quiere decir S. S. que otros empleados de menor garantía pueden ir á sus órdenes? (*El Sr. López Oyarzábal*: He dicho de mayor.) No puede haber empleados interinos más que esos de 3.000 reales; ¿cómo, pues, ha podido decir S. S. lo que ha dicho? (*El Sr. López Oyarzábal*: Lo explicaré.) Ha dicho S. S. que á las órdenes de esos empleados... (*El Sr. López Oyarzábal*: De 6 y de 8.000 reales.) ¿Y esos empleados van á las órdenes de otros de 3.000 reales? No conozco el caso. (*El Sr. López Oyarzábal*: Se lo diré á S. S.) Repito que no conozco el caso; es posible, puesto que S. S. lo dice, y esa consideración es bastante para que yo suspenda mi juicio; pero sí digo que eso no ha podido ni debido hacerse; por lo menos, si se ha hecho, ha sido sin mi conocimiento.

Me permití interrumpir á S. S. cuando hablaba de los inspectores, porque recordaba yo, aunque muy vagamente, que al discutirse el presupuesto de Correos y Telégrafos del año 1893, S. S., digno individuo de aquella Comisión, se adelantó á aceptar una enmienda de D. Cándido Martínez proponiendo que el cargo de inspectores de zona se sustituyera por otros inspectores generales del cuerpo; y yo pregunto á S. S. qué diferencia encuentra entre sustituir ese cargo y pedir personas que merezcan la confianza del director, que teniendo á su disposición todos los empleados de Madrid, puede conocer las condiciones de cada uno de ellos.

¿Se refería S. S. á los gastos? Entre las 7.000 pesetas que se pagaban y lo que ahora se paga, la diferencia creo que es muy escasa, no debe existir, porque en el tiempo que he estado en la Dirección de Correos no he visto que esa diferencia sea grande, y siempre es mejor que la Dirección tenga amplitud para encargar ese servicio á individuos que le ofrezcan la mayor garantía. En cuanto á lo que S. S. ha dicho respecto á la falta de inspectores, diré á su señoría que se han instruído varios expedientes, en los que se han hecho cuantas investigaciones convenían á la honra del cuerpo, sin necesidad de que haya esos inspectores especiales de que hablaba S. S., porque hay un personal en el cuerpo de todas las categorías que puede aplicarse á ese servicio.

Además, eso de los inspectores podía también hacerse cuando había más holgura de personal, cuando por efecto de la fusión muchos servicios de Correos fueron encomendados al cuerpo de Telégrafos y entonces quedó personal más holgado en Correos y pudo dedicarse á hacer este servicio de inspección en los puntos en que era necesario; pero después ha venido á sentirse con más imperio la necesidad de personal y ha habido que utilizarlo en lo que era más perentorio.

También me permití interrumpir á S. S. cuando hablaba del servicio de trasportes de Correos. Aunque poco enterado de esto, sin embargo, he tenido necesidad de estudiar el asunto, porque en época no lejana, con motivo de reclamaciones, no sé si oficiales ú oficiosas de las Compañías de ferrocarriles, se puso sobre el tapete ese asunto. Yo lo estudié á conciencia, y tuve el honor de entregar al Ministro un informe que aceptó, y que, con su conformidad, llevó al Consejo de Ministros, informe que estaba concebido en los términos á que S. S. se ha referido, entendiendo que el Estado tiene perfecto derecho al trasporte de cuanta correspondencia necesite, siendo eso esencial en los trenes correos, porque lo que se refiere á los viajeros es independiente y accesorio.

En cuanto á itinerarios, ¿quién pone en duda el derecho del Estado para rectificarlos si la necesidad y la conveniencia lo exigen? El Sr. Capdepón encontró en el Ministerio suspendida una autorización concedida al director de Correos para tratar de este asunto, y á propuesta mía tuvo la bondad de suscribir otra Real orden en que se levantaba aquella suspensión y se me daba el encargo de estudiar la cuestión. Yo, antes de dimitir mi cargo, tuve alguna conferencia con las Compañías de los ferrocarriles, y tenía adelantados los trabajos para modificar los itinerarios en bien del servicio; pero esto ha quedado preparado, por si el que me suceda en la Dirección quiere llevarlo á cabo, si lo estima conveniente y digno de su consideración.

Creo que he recogido lo más esencial del discurso del Sr. López Oyarzábal, y rogándole me disimule si por olvido he dejado de contestar á alguna de sus observaciones, me siento.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas á la sección 6.ª, una del señor Baselga y otros al capítulo 7.°, y otra del señor Llorens y otros al capítulo 8.°

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Para rectificar brevísimamente, porque, después de haber invertido tanto tiempo en las palabras que por necesidad tuve antes que pronunciar consumiendo el tercer turno, no me perdonaría nunca el molestar de nuevo á la Cámara con una larga rectificación.

Celebro en extremo que el Sr. Barroso y yo estemos conformes y de acuerdo en muchos de los puntos que han sido objeto de mis palabras de antes; lo que lamento es que, estando como estamos conformes en algunos puntos, no hayamos traído á algunos de ellos las necesarias soluciones.

Su señoría hablaba de circunstancias superiores á su voluntad, que yo respeto, y en las cuales no he de entrar; pero no serán ciertamente circunstancias surgidas de necesidades del presupuesto ni de aumentos de gastos; serán de otro orden. (*El Sr. Barroso*: Son de ese orden; no habían de ser de ningún otro.) Yo me complazco en escuchar esa observación del Sr. Barroso. Tuve el sentimiento, por una consideración de delicadeza que S. S. conoce perfectamente, de no poder entrar en el examen de este punto ni de apoyar una enmienda que con relación á él tengo presentada.

Decía el Sr. Barroso que las mermas que sufren constantemente los presupuestos de todos los Departamentos y Centros, y las que sufre, verbi gracia, éste que estamos discutiendo, las infieren: primero, el Ministro, que examina la obra del director; después el Ministro de Hacienda, que fiscaliza la obra de su compañero; y luego el Consejo de Ministros, que, en última instancia, falla entre la pretensión del uno y las objeciones del otro. Cierto: sin duda alguna, todo eso sucede; así se hacen las economías por los directores y por los Ministros; pero sería de desear, en

bien de todos, que á estas cosas pudiéramos poner el debido remedio, porque es bien triste que por estas ó por otras causas de la propia índole, igualmente respetables, tengamos que renunciar á una buena organización, singularmente para aquellos cuerpos que por ser de escala cerrada tienen mejor derecho á solicitarla y obtenerla.

Contestando á mis palabras de antes, ha dicho el Sr. Barroso que no está de acuerdo con mis opiniones relativas á la organización de la Dirección de Correos, porque estima que el informe de la Sección es una garantía para el director que despacha los asuntos, y que, por consiguiente, los jefes de Sección son de suma utilidad para el buen procedimiento administrativo. Yo estoy de acuerdo con eso, y siento no haberme explicado con entera claridad. Yo he defendido la existencia de un jefe de Sección, á lo sumo de dos, como los ha habido en la Dirección de Correos y Telégrafos; pero no puedo estar conforme con la actual división de Secciones, y no juzgo necesarias cuatro Secciones para ocho Negociados, ni estimo que hay razón para mantener, por ejemplo, la Sección cuarta, que comprende dos Negociados, el de Planos y Autografía y el de Archivo, que bien poco trabajo proporcionarán á S. S. y al jefe que está al frente de ella, que es un digno funcionario que podría prestar excelentes servicios en otra parte. Así, pues, no censuro el que haya Secciones; lo que me parece es que hay demasiadas, habiendo alguna, como la cuarta, que huelga por completo, pudiendo estar agregados sus Negociados á otra sin daño para nadie. En la Dirección de Correos siempre han llevado los expedientes ese informe á que S. S. se refiere. ¿Es que se necesita que cada dos Negociados tengan un jefe de Sección? En esto es en lo que no estoy conforme con S. S.

Dice el Sr. Barroso que el sistema de plantillas defendido por mí no es de fácil realización, porque lo impide la falta de personal, la necesidad de hacer economías. Siempre la necesidad de las economías y siempre la falta, en esta ocasión tan sensible, del personal.

Yo tampoco estoy de acuerdo con el Sr. Barroso en que no se podrían organizar las plantillas fijas, y no es extraño esta diferencia de apreciación, porque se deriva de los distintos puntos de vista que mantenemos en este debate,

Yo estimo que dentro de la consignación que hay para personal podría hacerse la subdivisión entre lo perteneciente á la Administración central, lo perteneciente á la Administración provincial y lo perteneciente á las estafetas ambulantes, todo ello sin que quedara desatendido ningún servicio.

Dice S. S. que no tiene conocimiento de que á las órdenes de un funcionario de cualquier categoría haya otros de categoría superior. Lo creo firmemente; pero crea el Sr. Barroso que así ha sucedido. Yo censuré que á las órdenes de un oficial quinto ó de un aspirante primero hubieran ido en expediciones ambulantes empleados que dentro del cuerpo de Correos tenían categorías superiores á ésas; y esto ha sucedido más de una vez, habiéndose dado el caso de un aspirante interino que estaba prestando servicios antes del ingreso de los nuevos funcionarios procedentes de las últimas oposiciones, ha recorrido líneas importantísimas y ha tenido á sus órdenes un oficial cuarto del cuerpo de Correos con 8.000 reales de sueldo. No he de citar el caso, porque S. S. comprenderá que no hay para qué hacerlo, que esto á nadie aprovecha, y además no afecta en nada á S. S., porque no depende de él; pero S. S. me hará la justicia de creer, que esto que digo es exacto, sin que á mi afirmación tenga que añadir demostración alguna.

Dice el Sr. Barroso que no habrá gran diferencia entre el gasto de 7.000 pesetas que como gratificaciones disfrutaban antes los antiguos inspectores, y lo que ahora pueda invertirse en esas comisiones extraordinarias de que antes hablé. Repito que este es un cálculo difícil, casi imposible, porque dentro del actual sistema es perfectamente desconocido el número de comisiones, el tiempo que en ellas se ha de invertir, la categoría de los funcionarios que las tengan á su cargo; y claro es que sin estos factores no podemos entrar en comparaciones entre las 7.000 pesetas que antes costaban estas gratificaciones de los inspectores y lo que ahora puedan costar las comisiones en cuestión. Pero á cambio de este inconveniente señalaba S. S. en este sistema una ventaja que, reconociéndola cómo la reconozco, estimo que puede existir también en el otro por mí defendido en esta tarde. Dice S. S. que el director general tiene la facultad de disponer de todo el personal de la Administración para destinarle á las comisiones, en el mismo concepto que pudieran ser destinados esos inspectores á que me refería. Y yo estimo que, con inspectores ó sin ellos, esta facultad subsiste siempre en el director general. Y la prueba es que, existiendo esos inspectores, el director general les ha confiado comisiones que han desempeñado aquellos con brillantez, y no se han limitado en ningún modo las facultades del director general. Por consiguiente, no es esta una ventaja exclusiva del sistema que S. S. defiende.

Yo celebro haber oído de labios del Sr. Barroso, por más que no me eran desconocidos, los trabajos llevados á cabo por S. S. durante el tiempo que ha venido desempeñando con verdadero acierto la Dirección general de Correos, en lo referente á la proyectada reforma de los itinerarios postales. Siento que circunstancias de todos conocidas priven á la Administración de las ventajas que le produciría la continuación de S. S. en esa Dirección general, y celebraré que su sucesor aproveche los trabajos de S. S. y muy pronto nos ofrezca sus resultados en el cuadro de itinerarios de que antes me he ocupado.

He expuesto lo que tenía que decir en rectificación al elocuente discurso del Sr. Barroso, y no me queda para terminar más que insistir cerca de mi amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación para que, si entra en sus cálculos el hacerlo, defiera á mis requerimientos indicando cuál sea su criterio en el punto por mí tratado antes, de fusión de los servicios de Correos y Telégrafos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Barroso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARROSO**: En realidad, salvo los puntos de vista que nos separan á S. S. y á mí, no ha habido por mi parte, ni por parte de S. S., error ninguno que nos hayamos atribuído en esta discusión; y como S. S., como toda la Cámara, y yo de igual manera, deseamos oir al Sr. Ministro, y por otra parte yo, como he dicho, no tengo cosa de interés que rectificar, ruego á S. S. que no tome á mal que no lo haga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Nunca se me ha hecho el cargo de ser perezoso para tomar parte en los debates parlamentarios; más bien algunas veces se ha advertido, con razón ó sin ella, que tomaba demasiada parte, sobre todo cuando se discutían presupuestos, no dejando casi hablar á los individuos de la Comisión; pero en la ocasión presente me parece que no necesito recordar cuáles son las diferencias que existen entre ella y las anteriores. Se trata de un presupuesto que yo no he hecho, casi podría añadir que no he tenido tiempo de estudiar, en el cual no he intervenido absolutamente, porque no he parecido ni una vez en las reuniones de la Comisión; por otra parte, no se trata hoy de que la Comisión acepte y defienda el proyecto ministerial, sino de que el Gobierno acepte el proyecto de la Comisión. Por esta razón, creyendo que comprenderán la situación en que estoy y en que está el Gobierno, los Sres. Becerro de Bengoa, Azcárate y López Oyarzábal no llevarán á mal que yo no éntre á hacer una exposición de mis doctrinas en términos generales, y haciendo el resumen de la discusión del presupuesto, para venir á oponerlas á las suyas. El Gobierno no está en el caso de venir aquí á establecer tesis ni á exponer doctrinas; está aguardando á que la mayoría, y en su nombre la Comisión, le dé el presupuesto; y con esto contesto también especialmente al requerimiento especial que me había hecho el Sr. López Oyarzábal.

Hay además otra razón, y es, que yo no puedo pretender discutir el presupuesto y defenderlo con el profundo conocimiento de sus detalles, aparte de que nunca lo haría con tanta elocuencia, con que lo han hecho los individuos de la Comisión, especialmente el Sr. Alonso Castrillo y el Sr. Barroso, que por las circunstancias especiales que en ellos concurren, y que toda la Cámara conoce, están en el caso de saber mucho mejor que yo lo que es el presupuesto de Gobernación, y á los cuales aprovecho esta ocasión de dar las gracias por este nuevo servicio que al Gobierno están prestando en este sitio, aparte del que en el Ministerio me han prestado con su valioso concurso, el uno menos tiempo del que yo hubiese deseado, y el otro algunos días más, accediendo á mis instancias reiteradas.»

Terminado el debate sobre la totalidad, se leyó y puso á discusión el capítulo 1.º: y no habiendo pedido la palabra en contra ningún Sr. Diputado, se procedió á la votación por artículos, y quedaron aprobados los dos de que dicho capítulo consta.

Se leyó el capítulo 2.º, y se dió cuenta de las dos enmiendas presentadas.

Leída la primera, que firma en primer lugar el Sr. Conde de Belascoaín, manifestó el Sr. Alonso Castrillo que la Comisión no podia admitirla; y no hallándose presente el Sr. Conde de Belascoaín ni ningún otro de los firmantes, fué puesta á votación y resultó no tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez la enmienda del señor Labra, de que se había dado primera lectura en esta misma sesión, y el Sr. Alonso Castrillo dijo que la Comisión no podía admitirla. Para defenderla pidió la palabra, como uno de los firmantes, el Sr. Pedregal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, breves palabras he de pronunciar en apoyo de esta enmienda, por la razón sencillísima de que la defensa ha precedido á su lectura, que acaba de hacer el Sr. Secretario.

Mi querido amigo el Sr. Azcárate dijo lo suficiente en apoyo de la enmienda, y entendíamos que bastaban sus observaciones para que fuese admitida; pero en el Ministerio de la Gobernación hay algo que aparece siempre envuelto en el misterio.

Empezando por los gastos reservados, y pasando á los gastos de material para la Subsecretaría y Dirección de Administración local, nos encontramos con cantidades que no tienen justificación; gastos que se hacen, claro es, pero de los cuales no es posible hablar, y aquello de que no se puede hablar no debe venir en el presupuesto. ¿Qué razón hay para que se requieran servicios de que no es posible enterar al país, y que para pagar esos servicios se exageren gastos como los de material en la Subsecretaría y en la Dirección de Administración local? Que el gasto es excesivo, está probado por sí mismo: basta compararlo con el gasto de personal. Claro es que en todo Departamento, en el ejercicio de toda función, los medios económicos están en relación con el personal que se ha de emplear en la función; á escaso personal, necesariamente ha de haber escaso gasto de material; no ha de haber muchas plumas, mucha tinta y mucho papel para pocos empleados, y cuando hay un regimiento de empleados se necesita mucho papel, muchas plumas, mucho gasto de material. Pero aquí nos encontramos en el Ministerio de la Gobernación con que hay un personal numeroso en Correos, representado por una partida de personal importante, y por una partida de material que guarda relación con ella; para un presupuesto de 1.846.800 pesetas hay un gasto de material de 127.810 en Correos; en Telégrafos, para un gasto de personal de 5.329.550 pesetas, hay un gasto de material de 236.000 pesetas. Pues en la Subsecretaría y en la Dirección de Administración local, para un personal que no cuesta más de 470.000 pesetas, hay un gasto de material y alumbrado que llega á 208.000 pesetas, casi la mitad, el 46 por 100. ¿Está justificado este gasto de material? ¿Es posible que el corto número de empleados que tiene la Subsecretaría de Gobernación y la Dirección de Administración local, cueste por su material nada menos que 40.000 y pico de duros? Esta es una exageración que salta á la vista.

Como que es un Departamento esencialmente político el de Gobernación, conocemos, adivinamos el destino que se da á una buena parte de estos gastos de material, que tienen su denominación, pero que yo no quiero repetir esa denominación. Como que es grande el peso de esta carga, de que no se puede hablar, se divide y se subdivide, andan esos fondos esparcidos entre el capítulo de gastos reservados y entre este capítulo de material para la Subsecretaría y para la Dirección de Administración local. Y coincide precisamente este exceso de gastos con la insignificancia de otros capítulos del presupuesto de Gobernación que debieran estar mejor dotados.

Todos hemos oído con sentimiento que el servi-

cio de Correos y Telégrafos es deficiente. En más de una ocasión he llamado yo la atención acerca de ese particular, por la razón sencillísima de que el Estado se hace cargo de un servicio de carácter social que cumple mal, muy mal; de donde resulta que no solamente los intereses del Gobierno y de la Administración del Estado quedan mal servidos, sino que los servicios públicos y las necesidades del país quedan muy desatendidos, y muy perjudicados el comercio en general y la industria.

Y como esa necesidad suprema de rápidas comunicaciones que hay en los pueblos modernos queda muy en detrimento entre nosotros, entendía yo que era necesario ser, no espléndidos ni pródigos, sino justos, acertados y prudentes, en el ramo de Correos y Telégrafos, disminuyendo cantidades importantes á otra clase de servicios que no tienen el interés que tiene éste de las rápidas comunicaciones dentro de la Nación y con el extranjero. De aquí el que no dejemos pasar esta desproporción que existe en un gasto que debe ser limitado y reducido á sus naturales proporciones, aumentando en cambio el gasto para un servicio que tan desatendido está como el de Correos y Telégrafos. No he de decir más acerca del particular. Mi querido amigo el Sr. Azcárate había dicho ya lo suficiente á fin de que se limitase esta partida de 208.000 pesetas para gastos de material en la Subsecretaría y Dirección de Administración local, y se destinara lo que en este ramo se economizara, á fin de no dejar desatendidos servicios que no debieran ser desatendidos jamás, se destinara, repito, la economía que se hiciera en este capítulo á ese otro tan interesante de las rápidas y buenas comunicaciones.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Me levanto á contestar brevemente las ilustradas observaciones que mi querido amigo el Sr. Pedregal ha hecho en la parte referente al material de Subsecretaría y Dirección de Administración local.

Efectivamente, ya el Sr. Azcárate había impugnado esa partida; de suerte que me parece que esta enmienda debe ser reflejo de las mismas palabras que tuvimos el gusto de escuchar al Sr. Azcárate.

Ya he dicho, contestando también al Sr. Azcárate en este punto, que la partida del material asignada al Ministerio de la Gobernación ha venido sufriendo una rebaja considerable desde algunos años á esta parte, rebaja que asciende á la cantidad de ciento treinta y tantas mil pesetas. Esa partida se ha aquilatado y se ha afinado de tal manera, que no se debe rebajar más. Claro es que las Cortes pueden acordar todas aquellas rebajas que tengan por conveniente; pero en mi humilde opinión, no se debe rebajar ninguna cantidad señalada á los servicios del Ministerio de la Gobernación, si éstos han de ser atendidos como deben serlo indudablemente todos los que se prestan en aquel Ministerio.

Por un decreto del Sr. D. Venancio González, que se tradujo después en un artículo de la ley de presupuestos, fueron reunidos en la Subsecretaría todos los servicios de material que antes tenían las diferentes Direcciones que componían el Ministerio de la Gobernación; debiendo fijarse el Sr. Pedregal en que no solamente se atiende con esa partida al material de la Subsecretaría y de la Dirección de Administración local, sino que se atiende también al material de la antigua Dirección de Beneficencia y Sanidad, ya suprimida, y cuyas Secciones se agregaron, unas á la Subsecretaría, y otras á la Dirección de Administración local.

Debe tener también presente S. S. que la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación comprende á todos los empleados de dicho Departamento, porque así lo dispuso el articulado de la ley de presupuestos vigente todavía; y, por consiguiente, el Subsecretario ha de ordenar todos los gastos de alumbrado, de leña, de calefacción, muebles, papel, etc., para todos los despachos y oficinas de los diferentes Negociados que constituyen el Ministerio de la Gobernación.

La Dirección de Correos, separada del Ministerio, tiene su presupuesto especial; pero á todo aquello que está en el edificio de la Puerta del Sol atiende la Subsecretaría con esas 208.000 pesetas, hasta el punto de que habiendo otros gastos de material separados, como eran las 10.000 pesetas para la Junta de reformas sociales, 22.000 pesetas para impresión de los tomos del *Boletín Demográfico* y demás impresiones relativas á la estadística de sanidad marítima, vinieron á refundirse estos gastos en la Subsecretaría, y así sucesivamente se han ido aumentando servicios á la vez que se rebajaban cantidades. De suerte que pueden estar seguros el Sr. Pedregal y el señor Azcárate de que con las 208.000 pesetas apenas se pueden cubrir todos los servicios á que están afectas, sin que haya ninguna distracción en el sentido que el Sr. Pedregal ha indicado. Con esas 208.000 pesetas no se atiende á ningún servicio de aquellos á los que se atiende con las 425.000, me parece que son, de gastos reservados. Son cosas completamente distintas. Por regla general, al menos en mi tiempo, el Subsecretario administra y paga lo que se refiere á las 208.000 pesetas, y el Ministro y el Consejo disponen de la cantidad asignada para gastos secretos.

En la Subsecretaría, por medio del habilitado, se justifica con los documentos correspondientes todos los meses la inversión de la cantidad que se cobra por dozavas partes. Claro es que yo no puedo tener ahora á la mano ni siquiera un resumen de esas cuentas; pero los Sres. Diputados pueden pedir cuando quieran esas cuentas, y se verá cómo rendidas por el habilitado, intervenidas por el jefe del personal é informadas por el Subsecretario, son aprobadas por el Ministro del ramo, y que no hay una sola cantidad distraída en aquello que se refiere á los gastos reservados á que se ha aludido, y cuya concesión consta en el último capítulo del presupuesto del Ministerio de la Gobernación.

No quiero ser más extenso; pero tendría una verdadera satisfacción en que el Sr. Pedregal, particularmente ó como tuviera por conveniente, se enterara de la contabilidad de estos fondos, y se convencería de que son excesivos los gastos y los servicios á que atienden, pero que se emplean exclusivamente en el objeto á que aparecen destinados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Recordaba mi amigo el señor Alonso Castrillo que había aumentado el gasto del Ministerio en esta parte, entre otras razones, por haber de atender á los de la Comisión de reformas sociales... (*El Sr. Alonso Castrillo*: Al contrario.) Pues

aquí figura una cantidad de 3.000 pesetas que yo no había incluído en las 208.000... (*El Sr. Alonso Castrillo*: Esa es una cantidad aparte del material, para gratificación á un funcionario dignísimo, ilustrado y competente y absolutamente necesario en la Junta. Estará mal expresado el concepto por defecto de redacción.) Ciertamente. Por eso no hice mérito de esta partida, y todo el gasto que hay en la Comisión á esto está reducido, á no ser que alguna vez, de tarde en tarde, se haga alguna impresión de los trabajos de la Comisión. No tengo noticia de que haya otro gasto de material originado por la Comisión de reformas sociales.

La Junta de Sanidad tiene 1.000 pesetas para material. ¡Pobremente dotada está también! (*El Sr. Alonso Castrillo*: Ese es el Consejo de Sanidad. No me he referido á eso.) Correos tiene el 6 por 100 de material con relación al personal; Telégrafos el 5 ó el 6 por 100, también en relación con el gasto de personal; la Subsecretaría y la Dirección de Administración local tiene el 47 por 100 en relación con el personal.

En los demás Ministerios el material está en relación con el personal en 14, 15, 16, 20 por 100; únicamente en la Subsecretaría de Gobernación y en la Dirección de Administración local está el material en esa desproporcionada relación con el gasto del personal. Así es que no es fácil explicar cómo desde 1850 hasta la fecha creció en una relación de 474 por 100, lo cual no ha sucedido en ningún otro Departamento de nuestra administración.

Por lo demás, yo no he de examinar las cuentas; ya sé que el Sr. Alonso Castrillo no se guarda el dinero; pero también sabemos cómo se gasta el dinero en el Ministerio de la Gobernación, y que no se puede justificar, y contra eso reclamamos.

Y no digo más. ¿Para qué buscar comparaciones si en todas partes nos encontramos que para cierto número de empleados hay una pequeña cantidad para gasto de material, y que aquí, por el contrario, para un pequeño número de empleados hay una excesiva partida para material?

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Voy á rectificar brevemente.

El Sr. Pedregal toma el aumento que ha tenido la consignación para material desde un número determinado de años, pero no ha tomado en cuenta la rebaja que ha tenido desde el presupuesto de 1888-89, y yo creo que para los efectos de la claridad en la discusión, así como S. S. ha dicho el aumento que ha tenido esa partida desde el año 1850, ha debido hacerse cargo también de la baja que ha tenido desde el presupuesto de 1888-89.

Yo no he tomado en cuenta como argumento decisivo los gastos de la Junta de reformas sociales; no he hecho más que referir un hecho que ha sucedido, que consiste en que en el presupuesto de 1894-95 se cargaron á la Subsecretaría esas 10.000 pesetas. (*El Sr. Pedregal*: En el año actual no se han pagado ni siquiera 300.) Yo he dicho que se ha incorporado á la Subsecretaría esa cifra como gasto, y es verdad.

Para el *Boletín Demográfico*, y para todo lo que se refiere á la estadística de sanidad marítima, estaban consignadas en el presupuesto 22.000 pesetas. Pues esa partida se ha suprimido, y esos servicios pasaron á la Subsecretaría, y, por tanto, no tiene nada de particular que con estos gastos á que tiene que atender la Subsecretaría, se gaste más. Por eso invitaba á S. S. á que viera las cuentas, no porque yo creyera que S. S., amigo mío, me pudiera hacer la ofensa de creer que yo me quedara con parte de ese dinero, eso no me ha pasado siquiera por la imación, sino para que se convenciera S. S. de los gastos á que tiene que atender la Subsecretaría.

Que hay desproporción entre lo que se gasta en personal y lo que se gasta en material. ¿Cómo lo he de negar si las cuentas lo dicen; pero tenga S. S. la seguridad que las 208.000 pesetas representan un gasto necesario y justo del Ministerio de la Gobernación.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Labra, el Congreso no la tomó en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 2.°, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, fué aprobado el artículo único de que consta.

Sin discusión sobre los capítulos, quedaron aprobados los artículos comprendidos en los capítulos 3.°, 4.° y 5.°

Se leyó el capítulo 6.°, y por segunda vez una enmienda del Sr. Azcárate, de que se había dado primera lectura en la sesión de hoy, pidiendo que se rebajen de la consignación de Madrid 192 agentes de seguridad y que se distribuyan entre las 48 provincias restantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comisión no puede admitir la enmienda del Sr. Azcárate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **AZCARATE**: Es de sentir que el Sr. Ministro de la Gobernación se haya considerado en el caso de no decir ni una sola palabra sobre este presupuesto, en unos términos en que no lo ha hecho ninguno de sus compañeros, porque todos los demás han dicho algo, y algunos como el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho mucho y ha discutido todo lo que aquí se ha debatido.

Claro es que S. S. no podía defender el presupuesto éste como propio; pero ha podido hacer dos cosas: una respecto del porvenir, que era decir algo que fuera una esperanza de que tendrían remedio algunos de los males que he denunciado; y respecto del presente, hay partida de tal género en este presupuesto, que, partiendo del supuesto de que S. S. es Ministro de la Gobernación y ha de continuar siéndolo probablemente por algún tiempo, bien podía decir, con una autoridad que tratándose de otro presupuesto no tendría, que le sobrará dinero, y, por consiguiente, que podía aceptar alguna enmienda, como, por ejemplo, la defendida por mi amigo el señor Pedregal, que no necesita más ilustración que las cifras y la comparación de la cifra de ese capítulo con otro capítulo del mismo presupuesto. Lo propio acontece con la enmienda que yo voy á tener la honra de defender, como con la que después defenderá mi amigo el Sr. Baselga.

Señores Diputados, esta enmienda yo no comprendo que se pueda rechazar, porque no implica aumento ni disminución de gastos.

Consiste en lo siguiente, y es que, como he demostrado ya, es una enormidad que de los 3 millones que se gastan en vigilancia y seguridad, viene á invertirse más de la mitad en la vigilancia y seguridad de Madrid, y menos de la mitad en la vigilancia y seguridad de las otras 48 provincias, resultando que hay 1.500 agentes en Madrid y hay 8 ó 10 en cada provincia, y en la que más, que es Barcelona, hay 260. Prescindo de que hay aquí un tercio y parte de otro de los 16 que tiene la Guardia civil, y prescindo del capítulo siguiente, cuyos gastos afectan sólo á Madrid y que pasan de 700.000 pesetas, y ante esto yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿por qué regla de justicia, de equidad y de sentido común ha de costar más de 2 millones el cuidar de la seguridad de 500.000 habitantes que hay en Madrid, y sólo un millón el cuidar de la seguridad de los quince millones y medio de habitantes que hay en toda España? Pues ante esto no pido más que se supriman 192 agentes de segunda clase de á 1.000 pesetas en Madrid, y se lleven 4 á cada provincia.

De modo que no es más que una distinta distribución de ese crédito: Madrid queda más que servido y las provincias por lo menos tendrán cuatro agentes más. ¿Esto es mucho pedir? ¿Implica esto la reforma de una ley? ¿Implica esto la alteración de un presupuesto? ¿Se compromete por algo el Sr. Ministro de la Gobernación al decir que se puede aceptar esta enmienda?

Esto es lo que sabré después que hable la Comisión, y, si tiene la bondad de decir algo el señor Ministro de la Gobernación, después que hable S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Puesto que el Sr. Azcárate lo desea, yo no tengo ningún inconveniente en decirle mi opinión en términos generales sobre las cuestiones que S. S. ha tratado.

El Sr. Becerro de Bengoa, el Sr. Azcárate y después el Sr. Pedregal han calificado los gastos del Ministerio de la Gobernación, uno de excesivamente grandes, otro de escasos, habiendo en alguno de los puntos tratados alguna contradicción en mi opinión, porque el Sr. Becerro de Bengoa se lamenta del estado verdaderamente indecoroso en que por falta de recursos de material está el edificio del Ministerio de la Gobernación, al mismo tiempo que los Sres. Azcárate y Pedregal creen que es excesivo... (*El Sr. Pedregal*: Que se necesita otro edificio.) Que es excesiva la cantidad destinada á este servicio. (*El Sr. Azcárate*: No veo la contradicción. Sería preciso demostrar que el edificio estaba mal porque no había dinero para invertirlo en eso.) Ya lo ha dicho el Sr. Alonso Castrillo, que está mejor enterado que yo, porque yo no puedo remediar que el Sr. Alonso Castrillo haya hecho muchas cuentas, incluso las de los últimos meses del material de la Subsecretaría, y yo no haya visto todavía ninguna y no esté en el caso de explicarle al Congreso, por la sencilla razón de que no lo sé, de qué manera se gasta ese dinero.

Pues bien; yo creo firmemente, á pesar de esta falta de noticias, que después de las grandes rebajas que durante cinco años seguidos han venido haciendo el Gobierno liberal primero, luego el Gobierno conservador y después el Gobierno liberal, todos los servicios están ya escasamente dotados y se han llevado las economías hasta donde ha sido posible llevarlas; que hasta donde no llegó primeramente el partido liberal, llegó después el partido conservador en el presupuesto de 1892, y adonde no llegó el partido conservador en 1892, ha llegado después en el presupuesto de 1893 el partido liberal. Por lo tanto, dudo yo mucho que haya ningún servicio en el cual se pueda hacer ya rebaja ninguna.

En cambio estoy conforme con todos los señores que han hablado, lo mismo desde aquellos bancos que desde la Comisión, en reconocer, no sólo que están escasamente dotados los servicios de Correos y Telégrafos, sino que acaso en todos los capítulos de todo el presupuesto del Estado no hay ninguna verdad tan evidente como esa, no hay ningún servicio en el cual sea más indiscutible que está escasamente dotado.

Esta es opinión que tengo desde hace muchísimos años, y lo mismo opino respecto de esas desproporciones de los tantos por cientos. Estoy muy acostumbrado á manejar números, y sé que esas proporciones entre unos gastos y otros gastos, entre unas cuentas y otras cuentas, necesitan siempre una intensidad de atención grande, porque hay que tomar en cuenta muchos elementos para hacer esas comparaciones.

Respecto á la desproporción que el Sr. Azcárate nota entre el servicio de los agentes de seguridad que hay en Madrid y los que hay en provincias, mi opinión firme es ésta: que en Madrid no sobran y que en provincias faltan, y que si se hace lo que el Sr. Azcárate pretende, entonces faltarán en provincias y en Madrid. No basta para encontrar una desproporción decir que hay una escasez de dotación del servicio en provincias; puede haber en Madrid poca dotación todavía, y sin embargo existir esa desproporción; y esta es mi opinión, que yo someto al Sr. Azcárate puesto que la desea saber: que en Madrid no sobran y que en provincias faltan, por lo cual yo creo que la Comisión hace bien en sostener su dictamen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: La verdad es que, como en el mismo momento en que se levantaba el actual señor Ministro de la Gobernación á hacerme el favor de contestarme, oía yo desde aquí decir á su antecesor el Sr. Ruiz Capdepón que si él se sentara en ese banco aceptaría la enmienda, no sé por qué me parecía que iba á haber alguna comunicación misteriosa de banco á banco, y que S. S. iba á decir que la aceptaría; pero por ser fiel á la actitud que el Gobierno ha tomado de no poner mano ni en una tilde siquiera al presupuesto, el Sr. Cos-Gayón ha apelado á su ingenio tan conocido para defender hasta esto, que es cuanto hay que defender, porque de seguro que S. S. ni por un momento abrigaba la ilusión de que nos había de convencer, de que con la enmienda resultaría que como no hay sino el personal suficiente para la vigilancia en Madrid, quedaría aquí falta de personal y continuaría escaso en provincias.

Señor Cos-Gayón, pues añadiendo 192 á las provincias, cuatro á cada una, y en algunas sería du-

plicarlo, ¿quedaban escasos como están hoy? Pues no comprende S. S. que de tener 5 á tener 10 es el doble, y, por consiguiente, es la crítica más acerba que se puede hacer del estado que tiene la seguridad y la vigilancia en las provincias?

En cuanto á Madrid, repare que de donde he deducido yo los 192 individuos no es del cuerpo de seguridad, sino del de vigilancia, y eso ya sabe S. S. lo que es y significa. De todas suertes, con relación á los 1.900 que vienen á sumar los que hay en Madrid, esa rebaja creo que no afectaría á la seguridad y vigilancia; pero en el estado en que se encuentran las provincias, resultaría algo satisfactorio, y sobre todo desaparecería esa diferencia irritante y completamente intolerable, tanto más cuanto que se sabe bien á qué conduce.

Como consideramos tan justa, equitativa y llana esta enmienda, vamos á pedir sobre ella votación nominal, lo que no hemos hecho con las otras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Para que comprenda el Sr. Azcárate cuán grande es la diferencia que hay entre el servicio que exige Madrid y el que exigen las provincias, le voy á citar solamente un hecho, que es el único de que yo tengo conocimiento directamente desde que soy Ministro de la Gobernación.

Decía el Sr. Azcárate: de los 16 tercios de la Guardia civil, hay en Madrid uno y medio. Del tercio 1.° no hay más que 16 guardias civiles en Madrid, y del 14.° hay en Barcelona 30 de caballería. Por hacer falta en Madrid me los ha reclamado el jefe del tercio 14.°; he preguntado al gobernador de Barcelona si le hacían falta, y me ha contestado que no; por consiguiente, he mandado que vengan esos 30 guardias á Madrid, porque el gobernador de Barcelona dice que no le hacen falta y en Madrid los están echando de menos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: He dicho un tercio y parte de otro, porque en el presupuesto se habla de tercios; y luego consultando la *Guía* he visto que el 14.° estaba todo en Madrid, y de otro había una Comandancia en Madrid, y á eso me refería yo al decir lo que anteriormente manifesté.

Por lo demás, el argumento de S. S. no me convence. Precisamente he hecho yo antes la comparación entre Madrid y Barcelona, porque ésta como capital sigue en importancia á Madrid, y como provincia tiene más población que la de Madrid; y resulta una cosa ridícula el personal asignado á Barcelona, comparado con el de Madrid, porque se asigna á Barcelona doscientos y tantos agentes, que cuestan unas 70.000 pesetas, y en Madrid hay 1.900 agentes. Me parece que la diferencia es considerable, cuando aquella población no solamente es importante bajo el punto de vista de población, sino también porque siempre ha sido considerada de las más temibles en cuanto á los peligros de orden público.

Por consiguiente, no está justificada la diferencia, y si hay necesidad en Madrid de más agentes, cuanto más se pondere esta necesidad respecto de Madrid, tanto más en evidencia quedará el vacío que existe en las demás provincias y el desamparo en que se les deja.

Esto, créame la Comisión y créalo el Sr. Ministro, esto puede considerarse por las provincias como una verdadera burla. Francamente, se parece esto mucho á aquello de destinar para la iglesia de la Almudena 100.000 pesetas y 400.000 para 30.000 iglesias de toda España.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; la tiene pedida el Sr. Alonso Castrillo como individuo de la Comisión.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Perfectamente; que hable primero el Sr. Alonso Castrillo. Yo no he pedido la palabra más que para responder en muy pocas á la alusión que ha tenido la bondad de hacerme el Sr. Azcárate.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La enmienda del Sr. Azcárate se refiere al capítulo 6.°, y dice terminantemente que quedan 708 guardias de seguridad en Madrid. *Guardias de seguridad*, no de *vigilancia*. Se pide una reducción en la cantidad asignada á Madrid para nombrar agentes de vigilancia de primera clase en las provincias. (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: ¿Pero quedan en el presupuesto que se discute para Madrid 708?) En el presupuesto vienen 1.000 entre guardias de primera y segunda de seguridad. De manera que con la reducción que propone la enmienda quedarían en 708.

Porque el resto de la cantidad que se rebaja, que importa 125.000 pesetas, es para agentes de primera. (*El Sr. Azcárate*: Es una cantidad que pasa de un lado á otro, y nada más.) Es para explicar que no se trata del cuerpo de vigilancia de Madrid, sino del cuerpo de seguridad.

Pues bien; resulta que del cuerpo de seguridad de Madrid se redujeron ya este año cinco ó seis guardias. En tiempo del Sr. Aguilera, cuando se confeccionó el presupuesto anterior, se aumentó la cantidad de 120 á 130.000 pesetas para agentes de vigilancia destinados á las provincias, en cuya cantidad iban comprendidos algunos inspectores de policía. Aquel presupuesto no llegó á ser ley, y el Sr. Capdepón, al confeccionar el presupuesto de este año, estimó que bien podía prescindirse de los inspectores de policía en las provincias, y que era mucho más conveniente crear sólo agentes de orden público de primera y segunda clase. De primera para Barcelona, porque á consecuencia de un expediente incoado hace ya tiempo se demostró que en Barcelona el agente de orden público no puede vivir con 750 pesetas, y, por consiguiente, se aumentaron y se elevaron á guardias de primera todos con 1.000 pesetas. Lo mismo se hizo en Bilbao á consecuencia de otro expediente análogo instruído en tiempo del gobernador Sr. Torres Almunia, y también se acordó que en Bilbao fueran todos los guardias de primera clase, porque allí no podían vivir con 750 pesetas de sueldo.

El Sr. Capdepón aumentó creo que 75.000 pesetas para agentes de vigilancia en las provincias. No recuerdo fijamente el número de agentes que se han aumentado en todas las provincias, pero sí recuerdo que la capital que menos tiene cuenta con 8 de segunda y 1 de primera, y la capital de la provincia de León tendrá 10 agentes de segunda, 1 de primera y 2 inspectores. (*El Sr. Azcárate*: Lea S. S. ese pormenor.) Con mucho gusto.

PROVINCIAS DE TERCERA CLASE.

Alava.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
1 Idem de segunda.

Las provincias de Albacete y Teruel, con igual personal y dotación que la anterior.

Almería.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
11 Idem de segunda.

Las provincias de Segovia y Zamora, con igual personal y dotación que la anterior.

Avila.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
8 Idem de segunda.

Las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, Lugo y Orense, con igual personal y dotación que la anterior.

Badajoz.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
22 Idem de segunda.

Baleares.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
17 Idem de segunda.

Mahón.

1 Inspector.
7 Agentes de segunda.

Cáceres.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
14 Idem de segunda.

Canarias.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
13 Idem de segunda.

Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

1 Inspector.
6 Agentes de segunda.

Ciudad Real.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
7 Idem de segunda.

Alcázar de San Juan.

1 Inspector.
10 Agentes de segunda.

Gerona.

3 Inspectores.
1 Agente de primera.
19 Idem de segunda.

Figueras.

1 Inspector.
10 Agentes de segunda.

Guipúzcoa.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
23 Idem de segunda.

Irún.

1 Inspector.
12 Agentes de segunda.

Huelva.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
23 Idem de segunda.

Huesca.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
21 Idem de segunda.

La provincia de Navarra con igual personal y dotación que la anterior.

Jaén.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
8 Idem de segunda.

Linares.

1 Inspector.
12 Agentes.

Lérida.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
18 Idem de segunda.

Seo de Urgel.

1 Inspector.
7 Agentes de segunda.

León.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
10 Idem de segunda.

Logroño.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
13 Idem de segunda.

Palencia.

1 Inspector.
1 Agente de primera.
8 Idem de segunda.

Venta de Baños.

1 Inspector.
3 Agentes de segunda.

Pontevedra.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
8 Idem de segunda.

Vigo.

1 Inspector.
5 Agentes de segunda.

Salamanca.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
13 Idem de segunda.

Béjar.

1 Inspector.
7 Agentes de segunda.

Santander.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
19 Idem de segunda.

Soria.

1 Inspector.
1 Agente de primera.
8 Idem de segunda.

Tarragona.

2 Inspectores.
1 Agente de primera.
10 Idem de segunda.

Reus.

1 Inspector.
9 Agentes de segunda.

Vizcaya.

2 Inspectores.
35 Agentes de primera.
(*Varios Sres. Diputados*: Basta, basta.)

Si quiere S. S., leeré las provincias de primera y segunda clase, y verán SS. SS. cómo se ha procurado en este presupuesto lo mismo que procuraba el señor Aguilera, y que llevó á efecto el Sr. Capdepón, aumentar los agentes en las provincias, dando el primer paso en la dirección que S. S. desea; pero no se puede crear todo en un solo presupuesto.

Ya comprende S. S. que no todas las provincias son de la misma importancia, no solamente en relación á su vecindario, sino en la cuestión de seguridad y de orden público, para que con un cartabón y un compás hagamos la división. Si Barcelona está mal servida con 195 hombres, ¿cree S. S. que estará mejor asegurado el orden con cuatro individuos más? Acaso esos cuatro puedan sobrar en Soria, en Palencia, en Zamora ó en Segovia; pero se necesitarán esos 16 para Valencia, por ejemplo, ó para otro punto. Lo que no encuentro equitativo, á pesar de lo afirmado por S. S., es que, suprimiéndose en Madrid, se aumentaran cuatro vigilantes de primera clase en cada provincia por igual, sin tener en cuenta la importancia del vecindario y las relaciones de orden público.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ CAPDEPON**: El Sr. Azcárate ha tenido la bondad de aludirme exponiendo al Congreso algunas palabras que yo aquí, por lo bajo, me permití decirle cuando acababa de apoyar su enmienda. No extrañará el Congreso que yo haya pronunciado esas palabras, porque realmente en el proyecto de presupuesto que se está discutiendo yo iba en la dirección que el Sr. Azcárate ha ido, dirección que no nació de mí, porque mi digno antecesor el Sr. Aguilera reconocía, como reconozco yo y reconoce hoy el Sr. Azcárate, que la vigilancia fuera de Madrid, en las 48 provincias restantes, es deficiente y que apenas existe; y claro es que los Ministros de la Gobernación, que reconocían eso mismo, han venido aumentando en el presupuesto el personal de vigilancia para las provincias fuera de Madrid. Por consiguiente, si la enmienda del Sr. Azcárate no tendía á causar un aumento de gastos en el presupuesto, cosa que de ninguna manera puede aceptar, sino con rarísimas excepciones, el partido liberal, venía en cambio á satisfacer en las corrientes en que el partido líberal se encontraba, á satisfacer en la parte posible, una necesidad por todos reconocida. No es extraño, pues, que yo, que veía en las palabras del Sr. Azcárate algo de la tendencia que en mi antecesor y en mí había determinado la redacción del proyecto, dijera al Sr. Azcárate, como le dije, que si me encontrara en otro sitio, apoyaría la enmienda de S. S.

Y como me consta que los deseos de la Comisión son los de procurar llegar en este punto al acierto de la manera mejor posible; y como por otra parte entiendo, y he tenido también el gusto de oirlo á persona muy respetable que ha desempeñado mucho tiempo el importante cargo de gobernador de Madrid, que realmente, aun cuando no sobra personal de vigilancia en Madrid, podría, sin embargo, dadas las estrecheces del Tesoro y la situación á que vamos ajustando el presupuesto y la mayor necesidad de las provincias, reducirse en un pequeño número, yo me atrevería á proponer al Sr. Azcárate y á suplicar á mis dignos amigos de la Comisión, y muy especialmente al dignísimo Sr. Ministro de la Gobernación, que se llegase á una transacción en este punto, y que se destinara un número de agentes de vigilancia de Madrid, siempre que no perjudicara al servicio de esta corte, á aumentar el cuerpo de vigilancia en las provincias, que realmente están muy mal dotadas, y que yo he procurado mejorar hasta donde me ha sido posible, por más que no he podido llegar, como hubiesen sido mis deseos, á satisfacer esa necesidad de la manera que yo entiendo que la seguridad pública lo exige. Yo, pues, me he levantado para explicar las palabras que tuve el gusto de decir confidencialmente al Sr. Azcárate y para proponer, tanto al Sr. Ministro como á la Comisión y al Sr. Azcárate, una especie de transacción en este punto que signifique que podamos destinar á provincias 100 vigilantes, ó un número aproximado á éste, de los que prestan servicio en Madrid.

Si SS. SS. lo aceptaran, yo tendría una satisfacción, porque entiendo que en lo posible seguiríamos esa tendencia de todos los Ministros de la Gobernación, y que realmente, entre dos necesidades, se acudiría á la mayor.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **AGUILERA** (D. Alberto): Aludido por mi digno amigo el Sr. Capdepón y por el Sr. Alonso Castrillo, voy á hacer algunas ligeras indicaciones acerca del asunto que se debate.

Efectivamente, por las deficiencias que yo obser-

vé desde el Ministerio de la Gobernación, coincidiendo en esto con mi querido amigo el Sr. Alonso Castrillo, que fué del mismo parecer, tuve el honor de formular un proyecto de presupuestos en el cual se asignaba á las provincias mayor número de agentes de los que servían en la policía, pero no con una igualdad exacta, no haciendo un reparto matemático como el que hace el Sr. Azcárate, sino teniendo en cuenta las necesidades de las respectivas provincias y las circunstancias que hay en ellas; teniendo en cuenta que las necesidades del servicio en Ciudad Real, en Palencia ó en Avila no son las mismas que las que hay en Barcelona, en Valencia, en Sevilla ó en Granada.

Aparte de esta distribución, yo estoy completamente de acuerdo con el Sr. Azcárate respecto al fondo del asunto. Yo creo que sin deficiencias esenciales en el servicio pueden suprimirse 100 hombres del cuerpo de vigilancia de Madrid y destinar su importe para sostener otros 100 en provincias, distribuyéndolos equitativamente, según las necesidades de esas provincias. Yo entiendo que con el 14.° tercio de la Guardia civil, con los 1.000 guardias del cuerpo de orden público y con 300 vigilantes basta y sobra para que Madrid esté dotado de todo lo que necesita el servicio de vigilancia y seguridad.

El Sr. Capdepón citaba mi opinión, y yo la expongo ante la Cámara. Creo que pueden prestar el servicio de vigilancia 300 agentes en vez de los 400 que figuran en el presupuesto, y digo esto teniendo en cuenta que existe un tercio de la Guarcia civil y el cuerpo de orden público. La cuestión está en la manera como ha de distribuirse la fuerza.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Señores Diputados, la Comisión ha deliberado y no tiene ningún interés en sostener un criterio que podía ser contrario á lo expuesto por Diputados de tanta importancia y tan conocedores de estos servicios, como el Sr. Capdepón, el Sr. Aguilera y el Sr. Azcárate. El Sr. Ministro, confidencialmente, me ha dicho que tampoco él tiene un criterio cerrado para sostener una cosa, si se cree que sobra aquí y que falta en provincias. No se ha de hacer de esto cuestión por nadie, con lo que resulte que no se pueda llegar á una avenencia.

Pero nos encontramos con una dificultad. Indudablemente mi querido amigo el Sr. Aguilera no se ha fijado bien en que el Sr. Azcárate pide que se rebaje el número de los individuos del cuerpo de seguridad. (*El Sr. Aguilera*: De vigilancia he entendido yo.—*El Sr. Ruiz Capdepón*: Yo también he entendido de vigilancia.—*El Sr. Azcárate*: Pido la palabra para rectificar.) Pero dice además el Sr. Aguilera: con 1.000 hombres del cuerpo de seguridad, 300 del cuerpo de vigilancia y el tercio de la Guardia civil, hay bastante para la seguridad de Madrid.

Pero esto lo ha dicho el Sr. Aguilera, y no tiene nada de particular, sin tener en cuenta el número de esos agentes que figura en el presupuesto; en él sólo figuran 59 agentes de primera clase y 270 de segunda; y digo esto para aclarar el concepto y ver si se puede llegar á un arreglo. Hay, repito, 59 agentes de primera á 1.250 pesetas, y 270 de segunda á 1.000 pesetas. De suerte que rebajando 100, no quedarían 300, porque son en total 329. (*El Sr. Aguilera*: Quedarían 200; en mi concepto, basta.) En lo que me parece entender que no están conformes los Sres. Aguilera y Capdepón, ni el Sr. Ministro, ni la Comisión tampoco, es en que se asignen, sin tener en consideración las condiciones de cada provincia, cuatro individuos á cada una de ellas. Yo, en nombre de la Comisión, voy á tener el honor de exponer al Sr. Azcárate un punto de transacción, para que lo acepte si le parece bien, ó lo impugne si no lo cree aceptable, y es, que podría convertirse la enmienda en una autorización al Sr. Ministro de la Gobernación para que, rebajando de Madrid el número de agentes de vigilancia que se estime conveniente, siempre que esto no perjudique al servicio, pueda destinar á cada provincia el número de ellos que el Ministro considere necesario, dotándolos con el sueldo de 750 pesetas, para que, siendo de segunda clase, pueda aumentarse también el número de esos agentes.

Y si al Sr. Azcárate y á los demás señores firmantes de la enmienda les pareciera esto admisible, podría determinarse en forma, para que fuera aceptado por la Cámara.

De todos modos, en esto no habrá ningún inconveniente por parte de la Comisión, ya retirando S. S. la enmienda y formulando otra en el sentido indicado, bien llevando un artículo al articulado de la ley, ó ya como se estime más hacedero y conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Ya me parece excusado, después de las manifestaciones hechas por mis dignos amigos los Sres. Capdepón y Aguilera, demostrar lo que ellos han puesto tan de manifiesto. Sólo he de decir que, al proponer nosotros que se aumentaran cuatro agentes en cada provincia, no tratábamos de que se distribuyeran por partes iguales, sino que nuestro objeto era añadir un sumando igual á sumas desiguales, resultando de este modo que una provincia tendrá $7+4=11$, otra $13+4=17$, etc.; pero no nos oponemos á que quede en libertad el Ministro para hacerlo como estime oportuno.

Y en cuanto á la forma de esta transacción que con mucho gusto aceptamos, puesto que se atiende, aunque no sea más que en parte, nuestra pretensión, en cuanto á la forma, creo que la más indicada es que retiremos la enmienda; que la Comisión retire el artículo y lo redacte de nuevo, y mañana podrá pasar sin discusión; la enmienda no sería ya reglamentaria, porque hay que presentarla antes de empezar la discusión del artículo.

De todos modos el procedimiento importa poco, y creo que lo mismo podría hacerse esto que dejar esa autorización para el articulado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Una observación solamente en cuanto á la forma.

A mí me parece que no es igual redactar de nuevo el capítulo del presupuesto ó dejar la cuestión para el articulado de la ley. Porque llevar una disposición semejante al presupuesto de la Gobernación, me parece que sería un retroceso en el sistema que venimos siguiendo hace ya muchos años, de no poner disposición ninguna en el presupuesto y dejarlas para el articulado.

Contando, pues, con que hemos de llegar á una

avenencia, se puede dejar esa autorización para el articulado de la ley.

El Sr. **AZCARATE**: Perfectamente. Retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el capítulo 6.°, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, quedó aprobado el artículo único que comprendía.

Se leyó el capítulo 7.° y una enmienda presentada al mismo por el Sr. Baselga.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baselga.

El Sr. **BASELGA**: Señores Diputados, verdaderamente nosotros, al presentar esta enmienda, creíamos no sólo hacer un beneficio al Estado, sino prestar un servicio al Sr. Ministro de la Gobernación.

Pedimos que los gastos reservados, cuya suma importa 425.000 pesetas, se reduzcan á la mitad, y nos parecía esto una cosa tan conveniente, que creíamos que la Comisión no debía tener dificultad en aceptarla.

Respecto á la aplicación de estas 425.000 pesetas que vienen figurando en todos los presupuestos desde que yo soy Diputado y desde mucho antes, ha habido honrosísimas excepciones, y hay que decirlo muy alto para que sirva de ejemplo á todos los Ministros que pasen por ese banco. El Sr. Pi y Margall, siendo Ministro de la Gobernación en 1873; el general Infante, siéndolo en 1841, y el Sr. Nocedal, salieron del Ministerio sin haber tocado á esa cantidad, ó si alguno hizo uso de ella, fué en escasísima medida, y siempre dando cuenta á sus compañeros y teniendo medios de justificar perfectamente el gasto.

A mí me parece imposible que haya un Ministro de la Gobernación, cualquiera que sea, que se sienta con fuerzas suficientes para disponer de todo ó parte de esa cantidad sin poder dar después explicación y cuenta exacta de cómo la ha gastado. Lo que es yo por mi parte, si algún día llegara al puesto de Ministro de la Gobernación, seguramente no invertiría ni la más pequeña parte de esa suma sin dar cuenta á mis compañeros y decir en qué se había gastado.

Verdaderamente, yo compadezco á los Ministros de la Gobernación cuando se trata de la aplicación de este artículo del presupuesto, porque entiendo que desde el momento en que se aprueba por las Cortes el presupuesto, se hallarán agobiados de tales exigencias, que por conveniencia suya y por honra de todos debería enmendarse, no como nosotros pedimos ahora, ó sea rebajando la mitad del crédito, sino suprimiéndolo por completo.

Se dice que con esta suma se atiende á gastos de policía secreta. ¿Es que el Gobierno necesita esos fondos para policía? Pues que pasen al capítulo que á la policía corresponde. Pero, lejos de ser así, yo entiendo que ni ahora ni nunca se ha dedicado esa suma á los objetos que se indican, y por eso mismo hemos creído que la Comisión y el Ministro no tendrían dificultad en aceptar la enmienda.

La primera vez que yo formé parte de la Comisión de presupuestos, propuse que se suprimiera esa partida. Se consultó la propuesta, y hubo un Ministro que ya estaba dispuesto á suprimirla, el Sr. D. Venancio González; pero después tropezó con dificultades por cierto orden de cosas que no he de enumerar aquí, y entonces propuse que los Ministros que hubieran de hacer uso de ese crédito dijeran á sus compañeros en qué lo invertían; pero, en definitiva, ni una cosa ni otra ha podido conseguirse.

Yo recuerdo haber oído á muchos ex-Ministros que se alegrarían de que esa partida se suprimiera; pues si los Ministros cuando dejan de serlo están dispuestos á que se suprima, ¿por qué cuando lo son no tienen el mismo propósito?

Este mal ya no existe sólo en el Ministerio de la Gobernación, sino que se ha extendido también á algunos otros Ministerios, si bien en ellos es más fácil saber en qué se invierten estos fondos, cosa que en Gobernación jamás se ha sabido.

Tenemos un cuerpo de policía, y policía secreta que puede prestar todo género de servicios, decía el Sr. Alonso Castrillo cuando contestaba á mi digno amigo y compañero el Sr. Azcárate; y para estas cosas que tanto han preocupado este año á la opinión, como son los sucesos de Barcelona y la importancia que han tomado los anarquistas, es indispensable esta cantidad.

Yo no sé si será indispensable esa cantidad; lo que sí me atrevería á asegurar es que si se dijera en el presupuesto que dicha cantidad se destinaba á la persecución de anarquistas y á la averiguación de ciertos delitos que todos por igual estamos interesados en que se persigan, nadie diría una palabra. Y como hay policía secreta, me parece que la policía debiera ser buena, y si no está bien pagada, pagarla bien.

Suprimida la cantidad que nosotros proponemos en la enmienda, debería pasar el resto de lo consignado en este capítulo á ese otro capítulo de policía y vigilancia.

Repito, pues, que dado el afán de economías y las deficiencias que hemos notado en otros servicios, ya que hemos sido tan afortunados que habéis admitido en parte la anterior enmienda, deberíais también transigir en ésta; y si la cantidad que queremos economizar os hace falta, no habría inconveniente en que la destinarais á policía secreta ó á Correos, que después de todo es un servicio que á todos por igual nos interesa, y en el cual se han notado defectos y deficiencias que todos, incluso el Sr. Ministro, hemos reconocido. Con estas 425.000 pesetas se puede atender al fomento y mejora de un servicio de tanta importancia.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señores Diputados, si en la tarde de ayer ofrecí al Congreso ser lacónico contestando al notable discurso que pronunció el Sr. Becerro de Bengoa, mi querido amigo, comprenderá la Cámara que en la tarde de hoy tengo que serlo mucho más, no porque aquel á quien ahora tengo que contestar sea menos querido amigo mío, sino por la hora que es, y más aún por el asunto objeto de su enmienda.

En efecto, la enmienda del Sr. Baselga se encamina á reducir la partida de gastos reservados; y esta partida, como su mismo nombre indica, es de

tal naturaleza, que no puede ser sometida á discusión detallada, y creo que perdería su significación al hacerlo así.

Y no sólo soy yo quien lo cree de este modo, sino que muy recientemente, lo sabe de fijo el señor Baselga, sus correligionarios, los republicanos de la Cámara francesa, se han opuesto terminantemente á que se discutiera una partida semejante. Prueba evidente de que este es uno de aquellos casos en que no conviene que la discusión se promueva en público.

Claro está que los Sres. Diputados pueden pedirlo todo, y el Congreso puede hacerlo todo; pero yo entiendo que si bien el Sr. Baselga, en un momento de entusiasmo, ante la idea de que se disminuyan los gastos, ha presentado esta enmienda, si lo piensa un poco, se acercará á mi modo de ver en este asunto.

Dice el Sr. Baselga que la cantidad para gastos reservados siempre ha sido la misma, aun cuando ha habido honrosas excepciones (así los calificaba S. S.) de Sres. Ministros que no han hecho uso de esa cantidad.

En primer lugar, Sr. Baselga, esa cantidad no ha sido siempre la misma; en este afán de economías que se ha apoderado lo mismo del partido conservador que del partido liberal en los últimos años, se ha tocado á todas las partidas del presupuesto, en todas se han hecho rebajas, y también se han hecho en esa partida de gastos reservados.

Precisamente ahí enfrente me hace señas afirmativas un dignísimo ex-Ministro de la Gobernación, que en su tiempo rebajó esa partida. (*El Sr. Ruiz Capdepón*: En 100.000 pesetas.) Ya lo oye el Sr. Baselga: en 100.000 pesetas rebajó el Sr. Capdepón dicha partida.

Conste, pues, que esa cantidad no ha sido siempre la misma.

En segundo lugar, S. S. entendía que esos dignos Ministros que no han hecho uso de ella han dado un ejemplo digno de imitar á los demás. El Sr. Baselga me ha de permitir que yo no le acompañe en esta creencia. Yo entiendo que si un Sr. Ministro de la Gobernación necesita valerse de dicha partida, como real y positivamente tiene que valerse, es para atender á una porción de cosas, y no es mi propósito entrar ahora en el fondo de estas cuestiones. Todos podéis recordar en este momento, por ejemplo, que no habiendo una partida muy espléndida en el presupuesto, y aun yo no sé si la hay, para gastos de policía judicial, tiene que acudirse por medio de la policía gubernativa á desempeñar aquellos servicios.

Por otra parte, el Ministerio de la Gobernación, por lo mismo que tiene asignada esa partida, tiene también que venir, y viene constantemente, en auxilio de otros Ministerios para llenar atenciones de esas que son indispensables, especialmente en el extranjero. ¿Cree el Sr. Baselga, y siento entrar en ciertos detalles, pero no hay más remedio, porque el no decir nada parece dar á entender como que huimos por completo de la discusión, y yo, después de haber señalado la inconveniencia de verificarlo, no tengo más remedio que hacer algunas indicaciones; cree, repito, el Sr. Baselga que si el Gobierno necesita enviar al extranjero á cualquier policía para averiguaciones especiales, va á ir ese policía con una cantidad mezquina y miserable?

Demasiado comprende el Sr. Baselga, que es un hombre de muy buen juicio, que todas estas cosas hay que pagarlas. Yo tengo la seguridad de que no ha habido un solo Ministro que haya invertido esa suma en atenciones que fueran en la dirección que ha indicado el Sr. Azcárate.

Por consiguiente, teniendo en cuenta estas ligerísimas observaciones, que no quiero hacerlas más extensas por las razones que antes he dicho, me limito á repetir una vez más lo que antes he manifestado; esto es, que la Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Baselga, y ruega, por tanto, á la Cámara que no la tome en consideración.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Comprenderá mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra que al decir yo que ha habido dignísimos Ministros que no han hecho uso de esa partida, no quería con eso dirigir censuras á aquellos otros que hayan podido hacer uso de ella. Lo que ocurre con esa partida, lo sabe perfectamente S. S., como lo sabe todo el mundo. ¿Es que cree S. S. honradamente que las 425.000 pesetas que hay hoy, y las 500.000 que ha habido antes en otros presupuestos, se gastaban en policía? (*El Sr. Alvarez Capra*: Tengo que creerlo.) ¿Tiene S. S. que creerlo? Pues á eso es á lo que no me avengo, al empleo de estos convencionalismos, y por eso es por lo que nosotros queremos rebajar á la mitad esa partida, con lo cual el Sr. Ministro de la Gobernación podría decir á los que fueran con ciertas exigencias: «Con esta cantidad yo tengo que atender á este servicio y no puedo atender á otras cosas.» Y cuidado que á mí me inspira confianza sobrada el actual Sr Ministro de la Gobernación, sin querer decir con esto que no me la hayan inspirado los anteriores. Yo tengo el convencimiento de que se alegraría muchísimo S. S. de no tener que disponer de esa cantidad. Por esto nosotros, á semejanza de lo que se ha hecho en la Cámara francesa, donde ha habido individuos que sostenían la necesidad de la existencia de una partida para esos gastos, transigiendo con eso, reducimos la cifra para que se invierta precisamente en el objeto á que está destinada.

Dice S. S. que hay que hacer gastos, que hay que enviar en ocasiones agentes al extranjero y que se necesita atender también por la policía gubernativa á ciertos servicios que debía prestar la policía judicial. Pues esto es lo que yo no quiero que suceda. Yo, por ejemplo, lo que deseo es que todos los gastos que se refieran á policía judicial vayan á parar al Ministerio de Gracia y Justicia, y que no se pida nada al de la Gobernación, al cual sólo se le debe señalar la cantidad indispensable para poder invertirla en aquello á que se debe dedicar.

Y dicho esto, no tengo nada más que manifestar, sino únicamente que vamos á pedir votación nominal, porque entendemos que con la cantidad que queda, aun admitida nuestra enmienda, hay lo suficiente para atender á todas las necesidades de ese servicio por parte del Ministerio de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón me parece que ha pedido la palabra para una pregunta urgentísima...

El Sr. **SALMERON**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina y de formular un ruego como consecuencia de la pregunta. Siento la causa que le ha impedido asistir hoy á la Cámara, como ayer tuvo la bondad de ofrecerme, y deseo vivamente que esa causa desaparezca pronto.

Como se trata de un asunto que tiene incontestablemente carácter político, y no se contrae sólo á sus peculiares funciones de Ministro de Marina, podrá ciertamente contestar esta pregunta, y aun satisfacer mi ruego en lo que tiene incontestablemente también de justo, el digno individuo del Gabinete que ocupa ese banco, y en todo caso encarezco mi petición de que el Gobierno satisfaga la legítima exigencia que yo me permito dirigirle, respondiendo á las excitaciones de los dignos republicanos de la ciudad del Ferrol.

En el periódico *La Democracia*, que en aquella ciudad se publica, y que apareció en el día 4 de Mayo, se inserta el siguiente suelto:

«Se aseguraba ayer públicamente que por los revisteros de la maestranza del arsenal del Estado se estaba procediendo á levantar unas listas en las que consta el domicilio de los operarios allí colocados y la circunstancia de si son ó no electores.

»Como se aproximan las elecciones municipales comentábase mucho este hecho y se relacionaba con ese acto en que el vecindario va á elegir los nuevos concejales para el Ayuntamiento que ha de administrar próximamente los intereses del Municipio.

»¿Sabe algo de eso el señor comandante general de arsenales, jefe inmediato de ese establecimiento del Estado, en el cual nada debe hacerse sin su consentimiento?

»¿Sabe algo también el capitán general del departamento, jefe superior de la marina aquí, sin cuya venia nada debe hacerse en el departamento cuyo mando le ha conferido el Gobierno del Estado?

»Porque la gente se pregunta, y con razón, para qué se levantan esas listas.

»Y con este motivo empiezan á circular especies y murmuraciones que nosotros somos los primeros en rechazar como injustas, conociendo bien, como conocemos, á las dignísimas autoridades del departamento, que ciertamente, lejos de pensar en cohibir ú oprimir ilegalmente á los obreros que la Nación paga, han procurado siempre, por un lado que sean subordinados y cumplan con los deberes que las exigencias del servicio imponen, pero por otro también que se les guarden las consideraciones que su laboriosidad y buena conducta merecen, y se respeten como es debido los derechos que las leyes les conceden.»

Los términos sobrios y circunspectos de este suelto, dan bien á entender la trascendencia del hecho que en él se denuncia. Por respeto á las autoridades de marina del Ferrol, por reconocimiento á la conducta imparcial que han venido observando en todas las elecciones municipales, aun cuando no, desgraciadamente, en las de Diputados á Cortes, es debida la circunspección que se emplea en el suelto que he tenido el honor de leer á la Cámara.

Pero sea de esto lo que quiera, ante la existencia de ese hecho resulta que puede cometerse un acto cuya trascendencia reconoce la Cámara, y que, depurado y demostrado, pudiera tener determinada sanción.

Parece que debe prevenirse desde el momento en que ese acto se denuncia, y como atenta al derecho sacratísimo del elector á quien se pudiera poner en el conflicto de verse despedido ó de faltar á las imposiciones de su conciencia al ir á depositar el voto en la urna, yo requiero al Gobierno para que haga la solemne declaración que su deber le impone, para que esa declaración trascienda á las autoridades del Ferrol, y en todo caso, en la forma que las circunstancias requieren, haga entender á aquellas autoridades de marina, que deben vigilar con exquisito cuidado para impedir que en aquella maestranza se pueda cohibir la libérrima voluntad de ninguno de sus dependientes como electores.

No tengo más que decir, esperando que quede satisfecha la pregunta manifestando el digno representante del Gobierno si del hecho tiene noticia; y, téngala ó no la tenga, espero también que quede satisfecho mi ruego, que consiste en que cumplirá ese que es el deber más elemental de todo Gobierno cuando se trata de que sea el país quien tenga la palabra, y no hayan de ejercitarse las tristes prácticas que aquí degradan la representación del país en todas sus esferas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Ministro de Marina ha tenido que retirarse á su casa enfermo para meterse en la cama, porque se encontraba con calentura; pero antes de hacerlo me ha enterado de que el Sr. Salmerón le iba á dirigir una pregunta y ese que el Sr. Salmerón llama ruego, y me ha encargado que le trasmita al señor Salmerón la contestación.

El Sr. Ministro de Marina cree que las autoridades del Ferrol, con toda seguridad, no han realizado acto ninguno del cual se pueda sospechar que tienda á ejercer coacción en el ánimo de los electores; pero por dar gusto al Sr. Salmerón, y por si acaso, en efecto, hiciera falta la advertencia, no á las autoridades de marina, sino á algún subalterno, hoy mismo ha dirigido al capitán general del departamento del Ferrol un telegrama para que procure que por parte de todos los dependientes del arsenal se respete la absoluta libertad de los electores; y como se trata de un establecimiento militar, usando un lenguaje un poco más enérgico que el que se hubiera permitido en un caso análogo el Ministerio de la Gobernación, llega hasta á advertir que dentro del arsenal lo mejor será que nadie hable de política, que los operarios se dediquen á sus trabajos dentro del arsenal y que reserven usar del derecho de ciudadanos, lo mismo los operarios que sus jefes en todas sus graduaciones, fuera del establecimiento militar.

Espero que con esto quede satisfecho el Sr. Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: Quedo, en efecto, satisfecho y agradecido al Sr. Ministro de Marina, como al de la Gobernación, confiando en que esas manifestaciones surtirán todo el efecto que es de esperar para que sea respetado el ejercicio del derecho de sufragio.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Declarando inamovible el personal de las Secretarías generales de Universidades (Comisión mixta); y

Concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja.

Se leyeron por primera vez, y se anunció que pasarían á la Comisión, dos adiciones, una del señor Perojo y la otra del Sr. Alvarez Saavedra, al articulado del dictamen de la Comisión general de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que la Comisión que entiende en el suplicatorio del juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia pidiendo autorización para procesar al Sr. Lostau, se había constituído, nombrando presidente al Sr. Pedregal y secretario al Sr. Iranzo.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen sobre el suplicatorio del juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia pidiendo autorización para procesar al Sr. Lostau por la publicación en el periódico *El Pueblo* de un artículo titulado «Inmoralidad». (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: el dictamen que acaba de ser leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación,» del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **BASELGA**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar la redacción del art. 3.°, capítulo 7.° de la sección 6.ª del presupuesto de gastos, en los siguientes términos:

«Capítulo 7.ª, art. 3.°, Gastos reservados: 225.060.»

Madrid 9 de Mayo de 1895.=Eduardo Baselga.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Tiberio Avila.=Manuel Pedregal.=Baldomero Lostau.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.

Del Sr. **LLORENS**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer la siguiente enmienda al capítulo 8.°, artículo 2.° de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación»:

Al final de este artículo se agregará lo siguiente:

«Para satisfacer las pensiones otorgadas á los hijos de los médicos y cirujanos muertos á consecuencia de epidemia, 100.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Matías Barrio y Mier.=Conde de Casasola.=Baldomero Lostau.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **SAAVEDRA**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva adicionar al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96, el siguiente

Artículo... Los Ayuntamientos de población diseminada se atendrán, respecto á los sueldos de los maestros de primera enseñanza, á lo prescrito en el art. 193 de la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, quedando derogado el art. 3.° del reglamento de 27 de Agosto de 1894.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1895.=Alvaro Saavedra.=Anacleto Pablos.=Toribio González de Medina.=Joaquín Llorens.=Manuel Ibarra.=Gumersindo de Azcárate.=Rufino Mansi.

Del Sr. **PEROJO**:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que al final del párrafo primero del art. 33 del dictamen de la Comisión de presupuestos acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96, se haga la siguiente adición:

«Para sustituir el timbrado de periódicos que se remiten á las providcias de Ultramar, se observará lo que en este artículo se dispone, con la sola diferencia de que el precio por cada 35 gramos será de medio céntimo en lugar de un cuarto de céntimo.»

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1895.=José del Perojo.=Arturo Amblard.=Tiburcio Castañeda.=Carlos Godó.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José Sánchez Guerra.=Marqués de Valdeiglesias.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca del suplicatorio del juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado Don Baldomero Lostau por la publicación en el periódico «El Pueblo» de un artículo titulado «Inmoralidad».

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del suplicatorio que el juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia eleva al Congreso con fecha 2 de Abril último pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Baldomero Lostau en virtud de querella presentada por el fiscal de la Audiencia de aquel territorio por la publicación en el periódico *El Pueblo*, correspondiente al día 26 de Febrero del corriente año, de un artículo titulado «Inmoralidad», ha examinado este asunto; y no encontrando motivo, dada la clase de delito que se supone ha cometido el Sr. Lostau, para que por procedimientos judiciales se le impida ó estorbe el ejercicio de sus funciones de Diputado, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva negar la autorización solicitada.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1895.=Manuel Pedregal, presidente.=Manuel Benayas.=Matías Barrio y Mier.=Rafael María de Labra.=Lorenzo Alonso Martínez.=Manuel Iranzo Benedito, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 10 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Causa criminal instruída contra D. Víctor Suárez Capalleja por defraudación de la propiedad literaria: comunicación.

Reforma del art. 58 de la ley electoral de Senadores: proyecto de ley del Senado.

Interpretación de las explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar contestando á preguntas relativas al aplazamiento de las elecciones municipales y al planteamiento de las reformas de Cuba y de Puerto Rico: pregunta del Sr. Perojo.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Memoria sobre la enfermedad de la caña de azúcar de Puerto Rico; supresión del descuento sobre los haberes de los empleados de dicha isla: contestación del Sr. Ministro de Ultramar á preguntas del Sr. García Molinas.=Rectificaciones de ambos señores.

Abolición del impuesto de consumos sobre los vinos: exposiciones presentadas por el Sr. Fernández de Velasco.

Sorteo de concejales del Ayuntamiento de Tarragona: pregunta y ruego del Sr. Pedregal.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Pedregal.

Construcción de diques en Filipinas y en Cuba: pregunta del Sr. Spottorno.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Reposición del Ayuntamiento suspenso de Pozo-Rubio: pregunta del Sr. Conde del Retamoso.=Contestación del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Abono de pensión á un inválido del ejército; contingente de hombres y de redenciones con que ha contribuído cada provincia de España para el sostenimiento del ejército activo: ruego y reclamación del Sr. Avedillo.

Documentos referentes al pleito seguido por la Compañía Arrendataria de Tabacos contra el Estado, y terminado por sentencia de 22 de Diciembre último: reclamación del Sr. Conde de Casasola, quien á la vez anuncia una interpelación sobre el asunto.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión por capítulos de la sección 6.ª del de gastos, «Ministerio de la Gobernación».=No se toma en consideración la enmienda del Sr. Baselga al capítulo 7.º=Se aprueba el capítulo=Capítulo 8.º=Enmienda del Sr. Llorens.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Alonso Castrillo.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración la enmienda.=Alusión personal del Sr. Taboada.=Contestación del Sr. Alonso Castrillo.=Rectificación del señor Taboada.=Se aprueba el capítulo.=Sin discusión se aprueban los capítulos del 9.º al 13.=Capítulo 14.=Enmienda del Sr. López Oyarzábal.=La retira su autor.=Discusión del capítulo.=Discurso del Sr. Avila en contra. Idem del Sr. Barroso, de la Comisión.=Rectificaciones de

ambos señores.=Se aprueba el capítulo.=Capítulo 15.= Enmienda del Sr. Soldevilla.=Manifestación del Sr. Barroso á nombre de la Comisión.=Observaciones del señor Soldevilla.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira la enmienda, así como otra del mismo Sr. Diputado al capítulo 16.=Queda también retirada otra del Sr. Corrales.=Se aprueba el capítulo 15.=Capítulo 16.=Enmienda del Sr. López Oyarzábal.=Manifestación del Sr. Barroso.=No se toma en consideración.=Se aprueban los capítulos del 16 al 21.=Capítulo 22.=Discurso del señor Llorens en contra.=Idem del Sr. Barroso de la Comisión.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Montilla (D. Juan).=Rectificación del Sr. Llorens, el cual pide á la Mesa que reclame los expedientes sobre contrata de coches-correos y postes telegráficos, y prórroga á la Sociedad interurbana telefónica.=Se aprueban los capítulos del 22 al 27, último de la sección.

Remisión al Senado de las secciones aprobadas del presupuesto: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Aprobación definitiva de las secciones de obligaciones generales y de la 1.ª á la 6.ª de los Departamentos ministeriales.

Sección 7.ª=Fomento.=Voto particular del Sr. Groizard.= Discurso en contra, del Sr. Alvarez Capra.=Idem del señor Groizard en pro.=Rectificaciones de ambos señores.= Queda retirado el voto particular.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Se suspende la discusión.

Reunión de Secciones: acuerdo.

Adiciones al dictamen de presupuestos: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos, se lee y aprueba el Acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, la causa criminal, con su rollo correspondiente, instruída á D. Víctor Suárez Capalleja por defraudación de la propiedad literaria, remitida por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del Sr. Cárdenas.

Pasó á las Secciones, para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado modificando el art. 58 de la ley electoral de Senadores. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Perojo.

El Sr. **PEROJO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego, formulando algunas preguntas al señor Ministro de Ultramar, con motivo de la interpretación que se ha dado á algunas de las explicaciones expuestas por S. S. en contestación á preguntas que le fueron dirigidas por los Sres. Labra y Amblard en sesiones anteriores, respecto al aplazamiento de las elecciones municipales de Cuba y Puerto Rico, y al planteamiento en dichas islas de las reformas contenidas en la ley de bases últimamente votada por las Cortes. Servirán estas mis palabras para provocar sobre este asunto nuevas declaraciones que, si en realidad no son imperiosamente necesarias, por lo menos han de parecer convenientes, porque servirán, espero yo, para desvanecer la natural inquietud que existe hoy en Cuba acerca de los propósitos del Gobierno sobre el planteamiento de las reformas; que las noticias trasmitidas por el cable, las manifestaciones que hizo aquí el Sr. Ministro de Ultramar por deficiencia natural, no reflejaron bien en mi opinión el pensamiento del Gobierno, y por otra parte, apreciaciones que se hacían sobre el aplazamiento de las elecciones se han atribuído al planteamiento de las reformas, originándose con todo esto una confusión y, lo que es peor, una natural inquietud que afortunadamente no creo que tenga el menor fundamento. Voy así á molestar al Sr. Ministro de Ultramar para que aquí, ante el país, provocado por mis palabras, se sirva expresarnos el pensamiento del Gobierno sobre asunto de tan gran interés.

Bueno es que empiece por hacer constar bien que se trata de dos cuestiones, importantes ambas, pero perfectamente distintas y diversas. Es la primera la que se refiere á la autorización que se daba al Sr. Ministro de Ultramar para poder aplazar las elecciones municipales por efecto de la necesidad de que éstas han de ajustarse á lo que se dispone en el art. 3.° de la ley votada en Marzo de este año. En ese artículo se manda que las elecciones municipales, las provinciales y demás han de hacerse después de modificar en las dos islas la ley electoral, dividiendo las provincias en distritos para facilitar el acceso de las minorías en las Corporaciones municipales y provinciales, y también para variar el procedimiento electoral hasta entonces seguido. Claro está que en la discusión anterior á que me refiero, los Sres. Diputados que se dirigieron al Sr. Ministro de Ultramar, hubieron de interesarle en la necesidad de que se hiciera algo respecto al plazo máximo que se señalaba también en la disposición transitoria que acompañaba á esa ley, el del 15 de Junio, para verificarse las elecciones municipales. Yo recuerdo que, cuando se consignó esta fecha, á mí mismo me pareció un poco adelantada. Los trámites que necesariamente hay que cumplir, los procedimientos indispensables para llevar á cabo lo que preceptúa el artículo 3.° de la ley, demandan algún tiempo para cumplimentar los trámites que son indispensables; pero, señalado el plazo de 15 de Junio, y aplazadas las elecciones municipales, claro está que si entonces me parecía difícil que en el poco tiempo que mediaba hasta el 15 de Junio se llenaran los requisitos de la disposición transitoria, ya hoy me parece absolutamente imposible.

No es viable, no es humanamente realizable cumplir y llenar todas esas operaciones de aquí al 15 de Junio y satisfacer cuanto es necesario para que queden en ese día rectificado el censo en la forma que

se señala y hecha la división de los distritos. Es verdad que no faltó en esa ocasión quien indicara que, por lo menos en lo que se refería á Puerto Rico, podían las elecciones municipales hacerse sin esperar á aplazamiento ninguno. Esto no podía ser, porque desde luego sería infringir la ley, que manda que lo mismo para una que para otra Antilla ha de modificarse necesariamente la ley electoral en los dos puntos tan importantes: el que se refiere al procedimiento, y el relativo á la división en distritos.

De hacerse las elecciones, debía tomarse como criterio el censo anterior, es decir, la legislación anterior, cosa inadmisible que haría nulas esas elecciones, y que sobre todo estaría en contradicción con el precepto legal, que disponía que en lo sucesivo necesariamente habían de celebrarse las elecciones conforme á lo que preceptúa el art. 3.º No había, pues, no hay más remedio que prorrogar el plazo fijado en la ley.

Además, aunque libremente se pudiera optar entre aplazar en Puerto Rico las elecciones municipales por el tiempo preciso para cumplir la disposición transitoria, ó hacer las elecciones según el censo actual con el sistema hasta hace poco vigente, yo no podría vacilar un solo instante, pues entre una y otra cosa hay una inmensa diferencia, y no había yo de prestarme á renunciar al progreso que encierra lo dispuesto por el art. 3.º, que tanto y tanto empeño ha costado conquistar.

Lo que se determina en el art. 3.º, tanto para dar representación á las minorías en las Corporaciones, como también para rectificar el censo, según el nuevo procedimiento indicado en el decreto de 27 Diciembre de 1892, constituye un grandísimo progreso, pasándose del procedimiento meramente administrativo al procedimiento judicial en lo tocante á la inclusión y exclusión en las listas electorales.

Yo soy el primero en comprender la imposibilidad de hacerse las elecciones municipales en Cuba y Puerto Rico el día 15 de Junio. Por lo tanto, creo firmemente que á esta imposibilidad, por decirlo así, técnica, á esta causa material se refería el Sr. Ministro de Ultramar al decir que consideraba necesario prorrogar el plazo para poder llenarse con oportunidad los requisitos que se señalan en el art. 3.º Pero á la vez entiendo que es taxativo, que la ley así lo exige, que una vez promulgada como ya lo ha sido la ley de reformas, debe el Sr. Ministro de Ultramar, sin pérdida de tiempo, señalar inmediatamente por un Real decreto los plazos necesarios para las operaciones previas de rectificar el censo, y yo creo que es de suma oportunidad que esto se haga lo antes posible, tomando el Sr. Ministro, en los plazos que se sirva fijar, el tiempo que prudencialmente crea necesario, que desde luego todos sabemos que se necesitan sobre unos tres meses, para que trascurran los plazos sucesivos y se puedan cumplimentar los trámites y operaciones indispensables. Mas como también la disposición transitoria precisa que no pueden prorrogarse las eleciones municipales más allá del 15 de Junio, es claro que sólo por una nueva ley podrá rectificarse esa fecha.

Yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que en lo que se refiere á este particular traiga lo más pronto posible un proyecto de ley, señalando el día en que deban hacerse las elecciones, escogiendo aquel que crea más conveniente, pero sin diferirlas más de lo que sea imprescindible, porque yo sé que de su parte no hay interés de ninguna clase en retardar indefinidamente las elecciones municipales.

Ya he oído que puede haber una consideración de cierta importancia, y que no deja de aducirse como argumento, respecto á la inconveniencia de celebrar las elecciones en algún distrito de la isla de Cuba por el estado irregular en que se encuentran algunas localidades; ante esos propósitos yo me contento por de pronto con invocar el recuerdo de lo que ha sucedido aquí en la Península, en épocas harto deplorables, pasando por perturbaciones aun más grandes y aflictivas que éstas de Cuba, y no por esto se han suspendido ni aplazado las elecciones. Hágase, por tanto, allí lo que aquí todos vimos. Llámese á todos, convóquese siempre á todos, y á nadie se crea incapacitado para ejercer su derecho. Vótese donde se quiera y se pueda, pero que de ninguna manera se dé el hecho de suspenderse ó aplazarse las elecciones por motivos que siempre se achacarían á interés político, que yo sé y me consta que no le hay.

Esto por lo que se refiere al aplazamiento de las elecciones municipales. Esperémoslas, pero dentro del tiempo preciso para cumplir lo que se prescribe en el art. 3.º de la ley de Marzo, y esto lo mismo, exactamente lo mismo para Cuba que Puerto Rico, sin antelaciones de ninguna clase ni preferencias de ningún orden.

Por lo que toca al planteamiento de las reformas á mí tambien me satisficieron las observaciones que hizo el Sr. Ministro de Ultramar, pareciéndome justas y fundadas, al exponer que eran sólo causas materiales, causas técnicas, como las que demanda el desenvolvimiento de las bases en una serie de artículos, y que no era el propósito de S. S. y del Gobierno el aplazarlas. Dijo S. S. que seguía trabajando en ellas, que se ocupaba en el articulado como si en Cuba no sucediera nada, y sin tener en cuenta siquiera si había allí un solo hombre en armas. Creo que hasta usó el Sr. Ministro de Ultramar de una frase parecida.

Yo me felicito de esto y de los signos de aprobación que ahora me hace; pero no he de ocultar al señor Ministro de Ultramar que en la última parte de su discurso había y aun hay algo que se presta á torcidas interpretaciones, no de mi parte, yo se lo aseguro, y era lo siguiente: obligado S. S. á contestar si terminados estos trabajos, si traducido en artículos el desenvolvimiento de las bases, en el caso, se le decía, de que por consideraciones más ó menos justificadas no se decidiera S. S. á plantear en Cuba las reformas, que por lo menos en Puerto Rico no se detuviesen un solo día, é indicándose ó temiéndose que el estado de insurrección de la isla de Cuba, acaso en el criterio del Ministro de Ultramar, pudiera ser un impedimento para no plantear allí las reformas, el Sr. Ministro, como contestando á este supuesto, á esta hipótesis, paréceme que dijo que sobre este grave punto reservaba su opinión particular, porque era esta materia sobre la que no debía emitir opinión propia é individual, sino dejarla íntegra para lo que el Gobierno en Consejo acordase.

Pues bien; esto ha sido entendido ó interpretado en Cuba en sentido desfavorable, como si de un modo indirecto se viniese á insinuar el propósito del Gobierno de aplazar el planteamiento de las reformas.

Yo desde luego creo que semejante idea no ha estado en el ánimo del Sr. Ministro de Ultramar; yo, por el contrario, creo que el Sr. Ministro de Ultramar no ha hecho otra cosa que extremar en este caso, y con relación á este gravísimo asunto, la circunspección en que constantemente se encierran todas sus palabras y todos sus actos, circunspección que yo por mi parte, lejos de censurar, estimo como una garantía de la serenidad de juicio y de la altura de miras que á S. S. distingue, y de aquí que S. S. haya creído que, como Ministro de Ultramar, no debía hacer en aquel instante una declaración trascendental que pudiera envolver determinados compromisos, no sólo para el Ministro de Ultramar, sino para el Gobierno todo.

Pero con ello mismo daba S. S. la mejor prueba de que ni por un momento se había ocupado el Gobierno de semejante eventualidad y de que nada, absolutamente nada existía que pudiera denunciar el pensamiento de aplazarse las reformas. Al menos así interpreté yo sus palabras.

Por otra parte, creo que no debe caber á nadie duda alguna acerca del criterio de ese Gobierno, porque el partido conservador le tiene ya expuesto en claras y terminantes declaraciones, primero desde estos bancos, y después desde el banco azul, por quien lleva tan autorizadamente su voz y su alta dirección, su ilustre jefe, Sr. Cánovas del Castillo. Pero aunque yo no he abrigado sobre esto la menor duda, he considerado, sin embargo, indispensable hacer hoy estas manifestaciones para dar ocasión al Sr. Ministro de Ultramar de que formule clara y terminante su pensamiento, trayéndonos las declaraciones que yo espero, y que me prometo que han de calmar la inquietud que allí se ha producido por la que yo estimo desde luego mala interpretación de sus palabras.

Deseo y espero, por tanto, que S. S. ha de declarar que el aplazamiento de las elecciones municipales no obedece más que á causas técnicas que hacen indispensable el señalamiento de un nuevo plazo; y en cuanto á las reformas, que no hay el menor propósito de aplazar su ejecución por parte del Gobierno.

Creo inútil encarecer al Sr. Ministro de Ultramar la inmensa gravedad, la suma trascendencia que representaría para la tranquilidad de la isla de Cuba una declaración de S. S. en sentido contrario al que acabo de indicar. Nosotros los autonomistas, en cuyo nombre estoy hablando como el último y más modesto de sus representantes, creemos que al separatismo levantado en armas hay que combatirle á tiros; pero al separatismo que discute y argumenta, y propaga é incita á la rebelión, hay que combatirle con razones. Nosotros las tenemos amplias, profundas, contundentes, y las abona con su ejemplo el partido autonomista entero, que á toda hora ha demostrado su inquebrantable adhesión á la soberanía de España y su apoyo al Gobierno español, y que jamás, jamás podrá desprenderse ni un solo instante de esta soberanía, ni siquiera consentir ni tolerar el menor ataque contra ella sin que á la vez dejase de ser autonomista. Pero por esto mismo queremos que por ningún concepto puedan tener la más pequeña justificación, ni aun en la menor apariencia, ciertas actitudes. Necesitamos estar en posesión de todas nuestras armas, de todos nuestros argumentos, fundados precisamente en la confianza que hemos puesto en la lealtad del Gobierno español.

Hoy más que nunca necesitamos que esa confianza en nada pueda menoscabarse, por creer como creemos que cualquier deficiencia ó desmayo que aquí hubiese aplazando las reformas, serviría para que en ventaja suya la explotaran los que han provocado esa tan injusta insurrección, insurrección mil veces maldita, y que, para que bien se sepa aquí es menester decirlo muy alto y que todo el país lo sepa, es una insurrección nacida en el extranjero, en el extranjero fraguada, por extranjeros organizada y dirigida, insurrección que alientan y la sostienen gentes extrañas á Cuba, gentes á quienes no afectan en nada los intereses de Cuba, que ni han llorado jamás las desgracias que á Cuba han afligido, ni han tenido amor bastante á aquella tierra para ayudarnos á luchar contra sus desgracias, ni nos han ayudado tampoco á remediarlas; de gentes, en fin, tan extrañas á Cuba, que para nada quieren tener en cuenta ni los sentimientos de sus habitantes, ni los intereses materiales de sus hijos. Esa es, en suma, una insurrección que viene de países extraños, que con medios extraños se mantiene y que se alimenta de gente extraña, separada por completo y por entero divorciada de los sentimientos y aspiraciones de los habitantes de Cuba, á quienes por la fuerza se quieren imponer, llevando allí lo que nadie desea ni pide.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que lleve con sus francas declaraciones la tranquilidad y la calma á la opinión alarmada en la isla de Cuba por haber dado á las palabras de S. S. torcida interpretación. Como he visto en la prensa, así se lo ha expresado ya el partido autonomista, al que tengo la honra de pertenecer, y enterado ayer de la excitación que dirige á sus representantes, me apresuro hoy á hacerme eco de sus justísimas aspiraciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ante todo he de agradecer en nombre del Gobierno las levantadas frases con que ha terminado su elocuente discurso el Sr. Perojo; frases que verdaderamente corresponden á la actitud patriótica que el partido autonomista viene manteniendo en esta Cámara, y de cuya noble actitud han dado también una gallarda muestra los dignos representantes de ese partido en la isla de Cuba en el manifiesto que allí han publicado. Yo, repito, acerca de esas manifestaciones solamente tengo que dar las más expresivas gracias.

También debo darlas al Sr. Perojo porque me proporciona la ocasión de aclarar lo que yo creía que jamás necesitaría aclaración de ningún género.

Mis declaraciones en la discusión que tuve el honor de mantener con los Sres. Amblard y Labra en tardes anteriores, fueron todo lo explícitas que en materias de esta especie podían ser, y por esto fué grande mi sorpresa cuando los Sres. Labra y Amblard me enseñaron hace pocos días telegramas alarmantes que habían recibido respectivamente de los partidos autonomista y reformista de la isla de Cuba, y en los cuales se aseguraba que el Ministro de Ultramar había aquí afirmado que se aplazarían las reformas.

Como ante todo yo soy amigo de la verdad y quiero que los hechos aparezcan como ellos son, buenos

ó malos, y como por otra parte no dejaba de considerar que siempre sería grave que allí se interpretaran torcidamente mis palabras, porque tal como el hecho se presenta no era cierto, me apresuré á invitar á que fueran por mi despacho los corresponsales de todos los periódicos de los diversos partidos que hay en Cuba, y poniéndoles de manifiesto el discurso que tuve la honra de pronunciar contestando al Sr. Labra, les dije que vieran si yo había dicho una palabra ó hecho la menor manifestación de que las reformas quedaban aplazadas. Todos ellos, después de leer el discurso, me consta, y yo les agradezco esta deferencia, que telegrafiaron desmintiendo aquellos rumores que habían producido esos telegramas alarmantes.

Pero por esto no considero fuera de lugar, sino que, al contrario, considero necesario, que algunas de las manifestaciones hechas en mi despacho del Ministerio se reproduzcan aquí con más amplitud y á la faz del país.

El Sr. Perojo me proporciona ocasión para ello, y yo le quedo muy reconocido; mas al ratificar lo que he expuesto, temeroso como estoy de que si hablo mucho tal vez habrían de entenderse mal mis palabras, habrá de dispensarme S. S. que concrete y condense lo que S. S. ha manifestado y prescinda de muchos de los detalles que ha expuesto, porque quizás aparecería á sus ojos como descortés si después de las frases de elogio inmerecido que me ha dedicado, y que yo estimo en cuanto valen, no pronunciara un discurso extenso. Quiero, al contrario, ser tan conciso. que si me fuera dable hablar por medio de fórmulas, lo haría, y por lo mismo repito que espero dispensará S. S. mi concisión en gracia á la claridad.

En efecto, aquí hay dos cuestiones totalmente distintas que involuntariamente se han ido confundiendo en la discusión. Hay un precepto taxativo de la ley de bases, el contenido en la disposición transitoria, que es el relativo á las elecciones municipales, y hay además ciertas bases que contienen principios fundamentales de un nuevo estado jurídico en la isla de Cuba, que necesitan desarrollo por medio de una serie de disposiciones para darles toda la amplitud que esa misma ley exige. Son, pues, dos cosas totalmente diversas; vamos á la más importante, á la ley de reformas de Cuba y Puerto Rico.

Si no está ya desarrollada en artículos, es por lo que ha dicho el Sr. Perojo. A S. S. le consta particularmente por las conversaciones que hemos tenido, y aunque no le constara particularmente sabe, porque es conocedor de estos asuntos, lo difícil que es desenvolver en artículos esas bases por causa de la extensión y complejidad de la doctrina en las mismas contenida. La dilación es, pues, tan sólo efecto de las resistencias de la materia á recibir la forma que le imprime el impulso de la voluntad. Existe una legislación en los deseos y en los propósitos del legislador; pero esta legislación necesita desarrollo en artículos y en leyes, y éste es el trabajo que se está haciendo.

Esto no significa un aplazamiento; se trata no más que de la ejecución, lenta si se quiere, pero al cabo ejecución, de la ley de bases. ¿Estamos conformes en esto, Sr. Perojo? El Ministro de Ultramar, pues, declara, para que se oiga en la Península y se oiga en Cuba, que no hay aplazamiento ninguno de las reformas, y que la dilación, si existe, en estos momentos para que las reformas se traduzcan en artículos y en leyes, es debida á las dificultades de la materia.

Respecto á las elecciones municipales, punto importantísimo, pero á mi juicio no tanto como el que acabo de exponer, tiene razón S. S. La disposición transitoria que previene que se rectificará el censo y que se dará un plazo dilatando la época ordinaria de las actuales elecciones, tiene dos propósitos. El primero, dar ingreso en las Corporaciones de Cuba al elemento de oposición, á las minorías, como lo tienen en la Península; hacer extensivo el principio que rige en la materia para la Península, á las provincias de Ultramar. Es el segundo dar garantías para que, en el momento mismo en que se vaya á implantar allí un nuevo régimen, desaparezcan los defectos que haya, si por acaso existen, concediendo para eso todas las garantías procesales que la ley que rige en la Península concede, para que se reflejen en la elección todas las manifestaciones de la voluntad del cuerpo electoral.

Comprendiéndolo yo así, entendí que celebrar ahora unas elecciones por el censo antiguo, y dentro de dos, tres ó cuatro meses celebrar otras, era fatigar inútilmente al cuerpo electoral de allí, y que era mucho mejor hacer uso de la facultad que concede la segunda disposición transitoria y suspender las elecciones, á reserva, como manifesté entonces, de venir á pedir á las Cortes por medio de un proyecto de ley una mayor dilación si, como parece, el plazo hasta el 15 de Junio fuera escaso. Lo que las Cortes acuerden, la Corona sancione y el Gobierno promulgue, se referirá únicamente á las elecciones municipales; no se referirá al planteamiento de las reformas, que ya dejamos antes aparte.

Cuando venga ese proyecto de ley, sobre cuyos términos no puedo adelantar nada, aun cuando tenga alguna idea respecto de él, mientras no recaiga acuerdo del Consejo de Ministros, será ocasión oportuna el discutir si efectivamente los plazos que se señalan son conformes á la legislación vigente, ó si, por el contrario, hay algún deseo de dilación, que desde luego, ya lo sabe S. S., no está en el ánimo del Ministro que en este momento se dirige á la Cámara.

El Sr. **PEROJO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEROJO**: Me felicito haber dado lugar á las manifestaciones explícitas que acaba de hacer el Sr. Ministro de Ultramar, manifestaciones, por otra parte, ya lo dije antes, que para mí eran innecesarias. Ni por los actos ni por las palabras de S. S., podía yo tener la menor duda sobre sus propósitos; pero es conveniente que S. S. haya hablado en este sitio, para que sus palabras puedan hacer desaparecer la natural intranquilidad producida por la mala interpretación que por error ó por deficiencia en la trasmisión telegráfica se haya podido dar á los conceptos y á las palabras pronunciadas anteriormente por S. S. Me felicito, pues, muy de veras de haber dado ocasión á que haga esas declaraciones, con las que viene á ampliar lo que dijo hace algunos días.

Estoy conforme con S. S. en la necesidad, no de aplazar las reformas, sino de tomarse el tiempo que demanda indefectiblemente la aplicación natural de las reformas, y no tengo inconveniente en hacer una declaración que, aunque modestísima por ser mía,

tengo la confianza de que todo el partido la ha de hacer suya; y es, que entre el desenvolvimiento de las bases hecho atropelladamente, con ligereza, por la premura del tiempo, y el desenvolvimiento hecho con calma, con el tiempo necesario, opto yo sin vacilar por este último. A nosotros no nos importa esperar días más, días menos, con tal de que sólo sean los precisos para que el articulado resulte expresión fiel y exacta de las bases que hay que aplicar.

Preferimos que los auxiliares que á las órdenes de S. S. han de hacer esta obra se tomen el tiempo indispensable para que se haga el articulado con la serenidad, con la exactitud y la fidelidad que tanto nos importa. Lo más interesante para nosotros es que ese articulado traduzca fielmente la ley de bases. Luego, que el tiempo sea el preciso que el trabajo demande.

Conforme con el Sr. Ministro en cuanto á los demás puntos que ha tratado, especialmente en cuanto á las elecciones, no tengo nada más que hacer, sino felicitarme de las declaraciones de S. S., rogándole me dispense la molestia que con ello haya podido producirle, que si en parte pudo ser innecesaria, porque para mí nada nuevo ha dicho S. S., sin embargo, ha sido conveniente en alto grado, porque sobre esto no puede ya ni debe haber la más ligera duda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Lejos de molestarme el Sr. Perojo, puede tener la seguridad de que le estoy completamente agradecido por haberme proporcionado ocasión de hacer público á la faz del país lo que yo creí suficientemente importante para hacerlo rectificar en Cuba.

Por lo demás, S. S. acaba de acreditarse de hombre práctico. A pesar del vehemente deseo que supongo, no sólo en S. S., sino en toda la representación antillana, de ver pronto traducido en hecho el decreto que desarrolle la ley de bases, S. S. prefiere que se ponga alguna más atención, aunque se emplee más tiempo, para que el articulado resulte una perfecta aplicación de las bases.

En ese sentimiento me inspiro, y crea S. S. que, por mi parte, no he de omitir medio para ajustarme lo más posible á esa ley, tal como se entendió por el partido conservador cuando estaba en la oposición.

Y terminada esta rectificación al Sr. Perojo, voy á tener el honor de contestar á las preguntas que se sirvió dirigirme el Sr. García Molinas en una tarde anterior.

Su señoría se preocupaba, como celoso representante de Puerto Rico, de una enfermedad que hoy existe en la caña de azúcar de aquella isla, y sobre la cual una persona perita ha emitido un informe, á juicio de S. S., sumamente ilustrado. Su señoría me instaba en esa tarde á que desde luego dispusiera yo la aplicación de los remedios propuestos en esa Memoria.

En efecto, ese ingeniero parece que proponía remedios que S. S. cree eficaces, por lo cual S. S. me estimulaba al nombramiento de una Junta técnica que estudiara su procedimiento y que manifestara la conveniencia ó inconveniencia de su aplicación.

Desde luego que, si estuviera en este instante el asunto en Puerto Rico, no tendría inconveniente en deferir á los ruegos de S. S., disponiendo que se nombrara esa Junta técnica que entendiera en el particular. Pero esa Memoria ha venido al Ministerio, por cierto sin informe de ninguna Corporación de la isla de Puerto Rico y sin informe alguno del gobernador general, que se concreta simplemente á remitirla; y considerando yo que estando ya aquí se perdería mucho tiempo devolviéndola para formar allí en Puerto Rico la Junta técnica, y que es preferible valernos de la Juntas que tenemos en la Península, he dispuesto que esa instancia fuese remitida á la Junta superior agronómica de la Península, sin perjuicio de adoptar después, si es conveniente, una resolución en el sentido del dictamen que puede dar esa Corporación.

El otro punto sobre el cual me interpeló el señor García Molinas, era referente al descuento de los empleados de la isla de Puerto Rico, abogando por aquellos empleados en el sentido de que se suprimiera el descuento que pesa sobre sus haberes.

Sobre este particular me ha de dispensar S. S. que no pueda ser tan complaciente como en el anterior, que precisamente por eso lo he puesto por delante para captarme algún tanto su benevolencia.

Lo que S. S. me pide es que el Gobierno, singularmente el Ministro de Ultramar, salte por encima de la ley, la infrinja y no cobre un descuento en la ley consignado.

Su señoría comprenderá que por loables que sean los móviles, por equitativas que sean las razones que le hayan inspirado á S. S. esta pretensión, el Gobierno no puede acceder á ella.

El descuento que hoy tienen los empleados de Puerto Rico, y que ya tuvo una rebaja del 10 al 5 en el presupuesto actual, está consignado en una ley de presupuestos, y claro está que yo incurriría en una de las más graves responsabilidades ministeriales si accediera á la petición de S. S., y supongo yo que el Sr. García Molinas no me quiere tan mal que desee verme llevado á la barra.

Ruego, pues, á S. S. me dispense si, á pesar de mis deseos de complacerle, no puedo hacerlo en esta cuestión, porque repito que lo que S. S. me pide es que el Gobierno falte á la ley.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por haber atendido al primer ruego que tuve la honra de dirigirle la otra tarde, relativo á una enfermedad que se ha presentado en la caña de azúcar de la isla de Puerto Rico, y que va adquiriendo tal desarrollo, que constituye una seria amenaza de que desaparezca aquella riqueza. Claro es que lo que yo solicitaba era que de esa Memoria, redactada por el ingeniero jefe de una de las estaciones agronómicas de la isla, tuviera conocimiento oficial el Gobierno y adoptara las medidas convenientes para que los agricultores interesados vieran que el Gobierno dedicaba toda la atención que merece á esta cuestión, que es de mucha importancia para los cultivadores de la caña. El señor Ministro de Ultramar dice, y yo se lo agradezco muy sinceramente, que se ha ocupado del asunto y que remitirá esa Memoria á informe de la Junta agronómica de la Península, á fin de que ésta la estudie y proponga los medios que estime convenientes

para evitar la propagación del mal. A mí esto me basta, y todavía lo agradeceré más si S. S. recomienda la urgencia en el informe para adoptar después las medidas oportunas.

Respecto al otro ruego que le dirigí, relativo á la supresión del descuento en el sueldo de los empleados, yo nunca he pretendido, ni pensado siquiera, que S. S. faltara á la ley por complacerme; lo que suplicaba era que S. S. continuase los trabajos que sobre este particular habían sido iniciados por su digno antecesor.

El Sr. Abarzuza, atendiendo á excitaciones que le habían hecho los Diputados por Puerto Rico y algunos de la Península en sentido de que el Gobierno cumpliera el compromiso moral que tiene de remediar la mala situación económica que atraviesan los empleados de Puerto Rico y de Filipinas por efecto de la cuestión monetaria, llevó el asunto á Consejo de Ministros, y allí se nombró una ponencia, compuesta de los Sres. Ministros de la Guerra, de Marina y de Ultramar, para ver si había medio, ya que en el presupuesto de Puerto Rico y Filipinas resultaba un superávit, de suprimir el descuento á los empleados. Particularmente había manifestado mi digno amigo el Sr. Abarzuza que, si no hubiese sobrevenido la crisis, quizás á estas fechas estaríamos complacidos los que le pedíamos la supresión del descuento.

Es evidente que al suplicar yo al actual Sr. Ministro de Ultramar que siguiera el camino emprendido por su antecesor, no era para que acordase por una Real orden la supresión del descuento, sino para que trajese un proyecto de ley derogando el precepto de los presupuestos en que ese impuesto ó descuento de sueldo está consignado.

Me permito, pues, rogar á S. S. que se fije en que el quebranto que sufren los empleados á que me refiero depende exclusivamente de la cuestión monetaria; y si, como el Sr. Ministro de Ultramar nos dijo el otro día, y yo confío en su palabra, cree que una vez aprobada la autorización para que en Puerto Rico rija en el próximo ejercicio el presupuesto vigente, tendrá medios de solucionar el conflicto, haga por que desaparezcan, de ahora para siempre, esas deficiencias lo más pronto posible.

Todo depende del tiempo que tarde en resolverse el problema monetario. Si éste se resuelve en seguida, excusamos pensar en el asunto; pero si, por lo contrario, se ha de dilatar aquella solución, es preciso que se compensen los quebrantos que ocasiona la perplejidad del Gobierno; sobre todo tratándose, como se trata, de funcionarios públicos en cuya honradez estriba la mejor administración y el mayor prestigio de la provincia.

Si ello es así, no tendré que pedir la supresión del descuento de los empleados, solicitado solamente como medio de mejorar su situación en el momento, dentro de los presupuestos y entretanto no se resolvía la cuestión monetaria. Pero repito que, si ésta se resuelve, yo me daré por muy satisfecho, porque, además de aliviar la situación de los funcionarios públicos, bajarán los cambios y entrarán las transacciones comerciales en una situación normal, de que ahora carecen, y que resultará beneficiosa para todos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Respecto de los propósitos que tuviera mi digno antecesor, yo no tengo nada que contestar á las indicaciones del Sr. García Molinas: lo único que puedo decir es que no he encontrado en mi Departamento ningún asunto en estado de poderlo yo resolver respecto á la cuestión de la supresión del descuento á los empleados de Puerto Rico y de Filipinas; y de todas suertes, habiendo de venir, como dice S. S., porque de otro modo no creo yo que pudiera hacerse, al Parlamento para resolverse por medio de una ley, tampoco comprendo cómo era posible que hubiera esos ofrecimientos en la forma que S. S. cree haber entendido; de seguro en esto ha habido una mala inteligencia al creer que era cosa fácil y hacedera que se suprimiera de pronto un impuesto votado por las Cortes, y que aun suprimido por una ley, no podría comenzar á regir la supresión durante el tiempo que rija la actual ley de presupuestos; yo estimo que en ningún caso habría posibilidad alguna de dejar de cobrar ese impuesto durante el presente ejercicio.

Esto es todo lo que puedo decir respecto á las manifestaciones de S. S., de cuya buena amistad estoy suficientemente persuadido para entender que en el deseo que manifestó el otro día tuviera el menor propósito de proponerme que yo faltara á sabiendas á la ley.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Es sobre este asunto?

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: No, Sr. Presidente; es para presentar unas exposiciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para presentarlas.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Tengo el honor de presentar 11 exposiciones de pueblos de la provincia de Tarragona, y una de la provincia de Burgos, todas ellas reclamando de las Cortes la supresión del impuesto de consumos sobre el vino, y que se sustituya por un impuesto sobre la renta mobiliaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, felicitándome de que éntre tan oportunamente en el salón, pues así podrá oirle.

En la ciudad de Tarragona, los distritos primero, segundo y tercero habían elegido tres concejales para cubrir tres vacantes extraordinarias; resultaba uno sobrante en cada uno de esos tres distritos, no en el Municipio, sino en cada distrito, y se procedió á un sorteo para designar los tres, uno por cada distrito, que habían de cesar este año. Estos concejales no llevan de ejercicio en el cargo más que dos años, y por tanto se encuentran en caso idéntico al de aquellos concejales de Madrid que habían de ser sorteados, que llegaron á ser sorteados, y que permanecen, sin embargo, en el Ayuntamiento porque no han cumplido los cuatro años.

Ignoro si se completaba la mitad del Ayunta-

miento sin este sorteo que se hizo en los tres distritos; y mi pregunta consiste en que el Sr. Ministro de la Gobernación me diga, si de ello tiene conocimiento, si era necesario el sorteo en estos tres distritos de Tarragona para completar la mitad del número de concejales de su Ayuntamiento. Si no era necesario el sorteo para completar la mitad del número de concejales, estimo que no ha debido celebrarse el sorteo, porque esos concejales que cubrían vacantes extraordinarias se encontrarían en el mismo caso que los concejales de Madrid á que nos hemos referido pocos días há.

A esto se limita mi pregunta, y el ruego consiste en que, si no fuese procedente el sorteo y debieran continuar estos tres concejales en sus respectivos puestos durante dos años más, se adopten las medidas conducentes para que no se haga segunda elección respecto de estas supuestas vacantes y que puedan continuar los tres concejales formando parte del Ayuntamiento de Tarragona.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Desconozco lo que ha sucedido en Tarragona. No tengo más noticias acerca de eso que las que da el Sr. Pedregal. Por lo tanto, á la primera pregunta me es absolutamente imposible contestar. No sé si el sorteo de los tres concejales que el Sr. Pedregal sabe que se ha celebrado era necesario para completar el número de la mitad de los concejales que de todas maneras en todo caso tendrían que ser renovados para cumplir con la ley municipal.

Aparte de esta cuestión, queda la otra, que ya no no es sino la misma de la capital de Avila, de que hablamos días pasados, y supongo que la de algún otro pueblo. Yo no puedo hacer otra cosa más que referirme á lo que tengo ya dicho. A mí me parece imposible adoptar resolución ninguna sobre este asunto hasta que la elección esté hecha. Haya sucedido lo que haya sucedido, yo ya no debo perturbar, esta es mi opinión, las operaciones electorales que se han realizado; yo no debo intervenir hasta después que haya concluído el período electoral. Para el caso de que no hubiera sido preciso el sorteo para completar la mitad de los concejales, podrá suscitarse una cuestión, cual es la de si las elecciones tienen un vicio de nulidad por haberse infringido la ley.

Esa es una cuestión en la que yo, durante el período electoral, no me parece que puedo entrar, según tengo ya declarado en días anteriores, y para después tengo también, con las reservas necesarias en un asunto en que me corresponde resolver después de llenar ciertos trámites y de oir á aquellos á quienes la ley les manda que hablen antes que yo, tengo, repito, ya indicado cuál me parece que será el único criterio posible para el Gobierno. Respecto, pues, de lo de Tarragona, se adoptará la misma regla general que se adopte para toda España. Yo desearía que estas explicaciones le parecieran satisfactorias al Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la contestación que se ha servido darme, y respeto la circunspección con que procede; yo no he de exigir, ni le pedía á S. S., que adoptase en este momento resolución alguna. Confío en la que adoptará en este caso, si el sorteo adoleciese de vicios de nulidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, mi particular amigo, que creo que dará ocasión á S. S. para satisfacerme á mí y satisfacer al Congreso con la contestación que haya de darme, si, como creo, es la que en justicia espero.

Hace pocos días me dirigí al Sr. Ministro de Marina, desde estos bancos también, para rogarle que pusiera en juego todos los medios que estuviesen á su alcance para construir diques en Ultramar, tanto en Filipinas como en la isla de Cuba; diques que yo creo absolutamente indispensables, así como igualmente su ejecución inmediata, por la absoluta necesidad que de ellos hay.

Mi pregunta se refiere ahora sólo al dique de Filipinas, que entiendo yo ha de hacerse necesariamente en Subic, porque hacerlo en la bahía de Manila sería exponerle á peligros que pueden existir en caso de guerra y únicamente en Subic es donde ofrecerá verdaderas garantías.

Ruego al Sr. Ministro de Ultramar me diga, para satisfacción del país, si el dique de Subic está acordado en principio construirlo.

Respecto de la isla de Cuba he de preguntar si S. S., que tan dignamente representa á las provincias de Ultramar en ese banco, está dispuesto á aceptar en nombre del Gobierno la enmienda que voy á presentar al presupuesto de Cuba, para que, sea cualquiera la manera de llevarse á cabo la obra, se haga el dique que tan necesario es en el puerto de la Habana.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Mi particular amigo el Sr. Spottorno, aun cuando en términos breves, plantea una cuestión de verdadera importancia, cual es la de dotar á los barcos españoles de los medios de reparación necesarios dentro del territorio nacional, sin que seamos tributarios de otras Naciones, como está sucediendo con la flota de Filipinas y con los barcos que tenemos en el apostadero de la Habana.

Cuestión es esta que ha llamado la atención del Gobierno desde que tomó posesión, y puedo, para satisfacción del Sr. Spottorno y de todos aquellos que miran estas cuestiones con el interés que ellas entrañan, asegurarles que el Gobierno desde luego en principio tiene acordado el hacer el dique en Filipinas. Respecto de su emplazamiento, podría yo quizá coincidir con el Sr. Spottorno, en que sea el puerto de Subic de condiciones mucho mejores que la bahía de Manila, por estar allí el dique perfectamente resguardado y tener el puerto gran fondo, mientras que el de Manila está completamente abierto á todos los vientos. Pero esta no es materia de mi competencia, sino de la de mi digno compañero el Sr. Ministro de Marina, y de lo único que me ocupo en este instante, por encargo del Consejo de Ministros, es de ver de qué manera en el próximo presu-

puesto de Filipinas se pueden hallar los recursos necesarios para la construcción del dique.

En cuanto al de la Habana, ya comprenderá el Congreso todo que en la situación en que se encuentra aquel presupuesto, en déficit, teniendo que cargar ahora con mayores gastos por consecuencia de las extraordinarias obligaciones de la insurrección, no me es posible en este momento manifestar, y menos no habiéndome puesto de acuerdo con la Comisión de presupuestos que ha de dictaminar sobre la autorización que se ha presentado para plantear el presupuesto próximo en Cuba, si podré ó no aconsejar á la Comisión que admita la enmienda de S. S. Desde luego, acéptela ó no, puede contar el señor Spottorno con que en el fondo estoy identificado con S. S. en que es preciso construir un dique en Cuba, sea en la Habana ó en el punto que los elementos técnicos determinen como más conveniente; y si por acaso no se realizara, sería por existir respecto del presupuesto de Cuba condiciones distintas del de Filipinas que obligasen á aplazar lo que de todas suertes es pensamiento que el Gobierno desearía mucho poder realizar.

El Sr. **SPOTTORNO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SPOTTORNO**: Ante todo doy las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las importantes declaraciones que ha hecho, después de las cuales podemos considerar el dique de Filipinas ya como un hecho, puesto que el Consejo de Sres. Ministros se ha ocupado del asunto y ha determinado en principio que se haga el dique, sin podernos decir el Sr. Ministro de Ultramar cuál ha de ser el emplazamiento. Me limito, pues, á rogar á S. S. que habiendo expuesto con tanta elocuencia y competencia como lo ha hecho la dificultad de que sea en la bahía de Manila, mantenga ante el Consejo la conveniencia del puerto importante de Subic para este efecto, á fin de que se construya allí un carenero que tanto necesitamos en aquellas apartadas regiones, y no tengamos que acudir á Hong-Kong con todos los peligros consiguientes á un dique establecido en un país que algún día pudiera ser enemigo del nuestro ó que tuviera que observar las estrechas leyes de la neutralidad.

Respecto del dique de la Habana, no ha sido tan satisfactoria la contestación de S. S. como yo hubiera deseado, por más que me congratulo de ver la buena disposición de ánimo en que se encuentra S. S., y que creo ha de ser la misma en que se encuentre todo el Gobierno.

Así como antes he dicho que el dique de Filipinas tiene por punto obligado el puerto de Subic, yo entiendo también que el dique de Cuba tiene por punto obligado el puerto de la Habana, porque aquella bahía reune magníficas condiciones de defensa y grandes condiciones de calado en que puede hacerse el dique.

Ahora deseo llamar la atención del Sr. Ministro de Ultramar y del Congreso respecto de la imparcialidad y del desinterés con que yo trato de esta cuestión; y digo esto, porque acaso pudiera pensarse que la marina podría tener interés en hacer el dique en la Habana, en donde está el arsenal que tiene la marina, que, aunque esté cerrado, podía volverse á poner en actividad.

No; esto, á mi juicio, sería un verdadero disparate; y me atrevo á calificarlo así, porque sólo para hacer el dragado que sería necesario para que nuestros grandes buques pudieran entrar en el dique, se gastarían muchísimos millones.

Por eso ruego nuevamente al Sr. Ministro de Ultramar que piense bien en esto y que lleve el asunto al Consejo de Sres. Ministros, para que se resuelva de una manera pronta y definitiva.

Voy á recordar al Congreso un hecho, del que seguramente tienen conocimiento todos los Sres. Diputados, para demostrar la necesidad que hay de ese dique que yo reclamo con tanta urgencia, á pesar de la situación apurada del Tesoro de Cuba. El hecho es éste: cuando el apresamiento del *Virginius*, una de nuestras hermosas fragatas blindadas, la *Arapiles*, que entonces prestaba servicios importantísimos en el apostadero de la Habana, se encontraba á la sazón en un dique de los Estados Unidos, y no quiero hacer consideraciones que me llevarían quizá demasiado lejos, y que serían inoportunas en estos momentos; pero sí manifestaré que aquella hermosa fragata de nuestra marina de guerra, que representaba una gran potencia marítima en aquellos tiempos, no nos fué entregada hasta que llegó el momento de resolverse el conflicto suscitado con ocasión del apresamiento del *Virginius*.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Ruego al Sr. Spottorno que no tome á descortesía que no sea más explícito de lo que he sido antes. Las manifestaciones oportunas que S. S. ha hecho son verdaderamente técnicas, y por tanto, caen completamente fuera de las atribuciones que como Ministro de Ultramar me competen. Yo las he oído con mucho gusto, las trasmitiré con el mismo gusto á mi compañero el Sr. Ministro de Marina, y tenga en cuenta S. S. que cuanto ha manifestado esta tarde lo tendrá el Consejo de Ministros presente cuando haya de deliberar sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: He pedido la palabra aprovechando la ocasión de hallarse en el salón el Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace dos días, contestando á una pregunta que tuve la honra de hacerle á primera hora de la sesión, el Sr. Ministro me aludió después; y no pudiendo yo hacerle ninguna manifestación, que como réplica consideraba necesario oponer á sus palabras, por haberse entrado en el orden del día, y habiendo llegado ayer al Congreso cuando ya se estaba también en el orden del día, he tenido que retardar hasta hoy lo que voy á tener el honor de decir al Congreso y al Sr. Ministro de la Gobernación.

En el día anterior, el Sr. Cos-Gayón expresó de un modo terminante que aquellos Ayuntamientos que estuvieran procesados, debían ser inmediata y seguidamente suspensos; y hallándose en este caso el Ayuntamiento de Pozo-Rubio, yo pregunto: ¿por qué no ha sido inmediata y seguidamente suspenso, como ha ocurrido en otros Ayuntamientos de diversas provincias, según nos han referido aquí los Sres. Di-

putados? Pero hay más: el Sr. Cos-Gayón, mi digno amigo, el otro día, yo creo que por falta de memoria, aunque á S. S. todos se la reconocemos tan viril y tan lozana, que ya la quisiéramos tener igual los que tenemos menos años que S. S., además de eso, me dirigió algunas acusaciones, que yo lo llamaría así, como era la de suponer que yo había afirmado dos cosas contrarias, ó, mejor dicho, que á una misma cosa había dado versiones distintas; y esto es lo que me importa que quede de un modo claro desmentido, y, por tanto, supongo que S. S. reconocerá que en esto ha habido un error involuntario, sin duda, por parte de S. S., y espero que desde luego á esta cuestión, en que tan buena voluntad ha demostrado S. S. en la parte que le corresponde, se le dé la solución satisfactoria que yo deseo y suplico á S. S., solución que sabe está en perfecto acuerdo con lo que las leyes regulan y es un indeclinable deber de todos los gobernadores de provincia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): No insistamos en lo relativo á la exactitud de los hechos. El Sr. Conde del Retamoso está más enterado de las cosas que puedo estarlo yo. Sin intención de rectificar á S. S. ni de encontrar contradicciones en las palabras de S. S. en las varias veces que había tratado de este asunto, bien en público ó bien confidencialmente; sin intención, digo, de esto, hice notar que yo tenía necesidad de consultar noticias que había recibido del gobernador, porque yo le había pedido esas noticias con anterioridad al 29 de Abril, y ahora de lo que parece que se trata es de un auto posterior á esta fecha.

Dejando esto aparte, no tengo más que repetir lo que he dicho, y es, que aquellos alcaldes y aquellos concejales sobre los cuales se haya dictado un auto de suspensión de funciones, no pueden seguir desempeñando el cargo, y si siguen, es indebidamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde del Retamoso.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Mucho agradezco al Sr. Ministro las palabras que acaba de pronunciar. La doctrina legal es la misma que tuve el gusto de oirle sentar la otra tarde; y yo digo: siendo esto así, ¿por qué no tiene realidad lo que dice S. S.? ¿Por qué esos concejales declarados procesados desde el 29 de Abril, no están suspensos todavía? Su señoría ha tenido tiempo de enterarse de esto, que no deseo que crea por el dicho mío; pero en este tiempo, ¿por qué no se ha enterado S. S.? No quiero formular cargos á S. S., ni lo tome en el sentido de la censura más leve, porque me constan hasta los esfuerzos que S. S. ha hecho y está haciendo para que se cumpla la ley. No son esas censuras para su señoría, ni siquiera (llego á más) para el digno gobernador actual de Cuenca.

En las informaciones que ha hecho este gobernador á S. S., yo desde luego creo que hay verdad moral; pero lo que niego en absoluto es que haya verdad real, y en esto sí que se le puede achacar el defecto de creer á quien no debía y el hacer caso de quien no debía hacerlo. Yo no sé si le pasará al gobernador de Cuenca algo que yo recuerdo á propósito de un hecho que le ocurrió á un viajero que fué á muy lejanas regiones y encontró una tribu salvaje que rendía culto al genio del mal. Le apesadumbró el caso, reconvino á los caciques que mangoneaban la tribu, y le dijeron éstos: «¿Qué extrañas en nuestro culto? Al Dios verdadero y bondadoso que tú predicas, no hay necesidad de tenerle contento, porque ése, con su omnipotente misericordia, nos tratará bien en esta y la otra vida; al que hay que tener contento es al diablo, porque de él pueden venir todos los males.» Yo deseo que el gobernador de Cuenca no practique esta teogonía cuando se trate de actos que se refieran á la política de aquella provincia, y menos espero que el Sr. Ministro de la Gobernación sea levita de ese culto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Rebaje el Sr. Conde del Retamoso, porque es de entera justicia, algo del plazo desde el cual yo estoy enterado. Yo no estoy enterado de que se haya dictado el auto de 29 de Abril desde ese día, sino desde algunos días después, lo cual no es enteramente lo mismo. (*El Sr. Conde del Retamoso*: Pero está enterado el gobernador desde el día siguiente.) Eso es lo que falta saber y lo que yo procuraré investigar, é investigaré seguramente.

No sé, á estas horas, si el auto está obedecido, y en caso de no estarlo, ignoro las razones por las cuales no se haya obedecido. Sobre que el auto tiene que ser obedecido no puede caber duda ninguna ni al Sr. Conde del Retamoso ni á nadie.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avedillo tiene la palabra.

El Sr. **AVEDILLO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra. Siento que el estado de su salud no le permita estar en este sitio, y deseo que se ponga pronto bueno; pero como el ruego que voy á dirigirle no exige que el Sr. Ministro esté presente, porque se trata de asunto de pura tramitación, voy á formularlo, suplicando á la Mesa lo ponga en su conocimiento.

Según mis noticias, en San Miguel de la Ribera, pueblo de la provincia de Zamora, vive un antiguo soldado condecorado con 26 cruces, entre ellas la de salvamento de náufragos; cuenta diez y seis años, tres meses y veintidós días de servicio activo en Cuba y Santo Domingo, y, por último, tiene tres cicatrices de otras tantas heridas de arma de fuego que en los campos de batalla recibió luchando en favor de la Patria. Una de las heridas inutilizó á dicho veterano, llamado D. José Sandoval Alonso, por lo que fué licenciado con el haber diario de 1,25 pesetas, cantidad que el interesado vino cobrando hasta el año 1892; pero en dicha fecha tuvo la mala ocurrencia de reclamar el aumento de sueldo por entender que, dada su situación de alférez graduado, sargento primero de la Guardia civil de Cuba, debía corresponderle mayor retiro, y desde esa fecha el interesado no ha vuelto á recibir la peseta 25 céntimos que antes cobraba, y, lo que es más raro, no ha sabido que su petición se haya resuelto en uno ú otro sentido. También se le deben al Sr. Sandoval los premios de reenganche desde el año 1871 al 1874.

Como es un asunto de pura tramitación, aun cuando el Sr. Ministro de la Guerra no está presen-

te, me permito dirigir este ruego á él ó á quien haga sus veces, para que se vea si la denuncia es cierta y para que en este caso se le dé la tramitación correspondiente, á fin de que no carezca este pobre lisiado, inutilizado en servicio de la Patria, de los elementos necesarios para su subsistencia.

Al propio tiempo, ruego al Sr. Ministro de la Guerra se digne ordenar la remisión á esta Cámara de un estado que comprenda el número de soldados que forman el actual contingente del ejército, quintas de que proceden, número de mozos sorteados y cupo que ha correspondido á cada provincia; mozos ingresados en caja y redenciones á metálico, siempre en relación con las provincias de su procedencia.

Y como es notorio el esmero y exactitud con que en el Ministerio de la Guerra se hacen todos los servicios que le están confiados, espero que el Sr. Ministro, con su acostumbrada bondad, hará efectiva mi petición en el más breve plazo posible, pues trato de averiguar si es cierto lo que aquí se ha dicho por algunos Sres. Diputados en distintas ocasiones: que mientras hay provincias que mandan sus hombres á sostener los derechos de la Patria y á verter la sangre en su defensa, hay otras que eluden este sagrado deber.

Y toda vez que el Sr. Ministro, por causa de la enfermedad que le aqueja y yo deploro, no se halla presente, pido á la Mesa se sirva trasmitirle los ruegos que he tenido el honor de hacerle en este día.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Siento no ver en el banco azul al Sr. Ministro de Hacienda, porque, además de darle las gracias por el envío del expediente que yo solicité, relativo á una sentencia recaída en 22 de Diciembre de 1893 sobre el pleito seguido por la Compañía Tabacalera contra la Real orden de 28 de Abril de 1891 que tan acertadamente dictó el señor Cos-Gayón, voy á acudir á su amabilidad para pedirle otros documentos; y como no se halla presente en este momento, dirijo el ruego á la Mesa para que me dispense la atención de trasmitírselo al Sr. Ministro de Hacienda.

En el expediente en cuestión observo grandes deficiencias para adquirir el completo conocimiento de un asunto que, cuanto más lo examino, mayor gravedad le encuentro, y desearía que remitiera al Congreso los expedientes complementarios de éste de que me ocupo, y que juzgo de tanta gravedad, que creo la ha de tener grandísima, no solamente para la Cámara, sino para el país entero.

Es el primero, que después de las Reales órdenes dictadas por los Ministerios de Marina y de la Guerra en 15 de Noviembre de 1888 y 29 de Enero de 1889, estimando que el resguardo especial que proyectaba crear la Compañía Tabacalera no se compaginaba bien con los intereses de cada uno de estos Ministerios, por cuyos intereses tienen la obligación de velar los Ministros respectivos; habiendo aconsejado la Dirección de lo Contencioso que se dirigiera á ellos en consulta la Compañía Tabacalera, no aparece en el expediente ningún otro documento que acredite el haberse dirigido dicha Compañía á los dos Ministerios á que he hecho referencia.

Por consiguiente, yo desearía conocer los documentos que existan posteriores á las Reales órdenes que he citado, referentes á la relación que el resguardo especial creado por la Compañía Tabacalera ha de tener con los cuerpos armados de mar y tierra, ó saber, si se ha prescindido de Guerra y Marina para complacer á la Tabacalera. Además se citan en el expediente, que he estudiado, varios presupuestos que presenta la Compañía Tabacalera al Ministerio de Hacienda: uno de 634.228,85 pesetas, otro de 826.615; uno de 1.050.670, otro de 1.563.672,50, etc., etc.; y el presupuesto de 826.615 pesetas no sé á qué obedece, pues sólo se cita en total, habiéndome sido imposible verle en detalle, porque no se han enviado los datos aclaratorios necesarios, ni la menor explicación respecto á la descomposición de esa suma.

Y en último término necesito, para desarrollar la interpelación que desde este momento anuncio al Gobierno de S. M. sobre tan importante y gravísimo asunto, y que deseo explanar tan pronto como estos documentos vengan al Congreso; necesito, digo, para desarrollar esta interpelación sobre la sentencia dicha y sobre la forma desusada en que se dictó, tan inverosímil como extraordinaria, necesito conocer el rollo de este pleito que tanto me interesa y que estoy seguro que ha de interesar á toda la Cámara, á fin de poder examinar los escritos de los letrados que han defendido á las respectivas partes ante el Tribunal de lo Contencioso.

En resumen, faltan para mi objeto, en el expediente que he pedido, las comunicaciones y documentos que hayan mediado entre los Ministerios de Guerra, Marina y la Compañía Tabacalera con posterioridad á las Reales órdenes antes citadas; los detalles de uno de esos varios presupuestos aprobados por los distintos Ministros de Hacienda que se han sucedido en ese Departamento, y del cual no se consigna en el expediente remitido al Congreso más que la cantidad total, y, por último, los escritos de los abogados que ante el Tribunal Contencioso-administrativo han defendido á la Compañía Arrendataria de Tabacos y al Estado en el pleito á que me refiero.

Termino pidiendo á la Mesa que tenga la amabilidad de poner estos ruegos en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos del Sr. Conde de Casasola.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión por capítulos de la sección 6.ª del presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación», suspendida ayer en la votación sobre la enmienda presentada por el Sr. Baselga al capítulo 7.º de dicha sección, fué puesta á votación aquella enmienda y no se tomó en consideración. (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 117.*)

Procediéndose á la votación por artículos, fueron aprobados los cuatro de que consta el capítulo 7.°

Leído el capítulo 8.° y una enmienda presentada al art. 2.° por el Sr. Llorens (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 117*), dijo

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Me levanto Sres. Diputados á apoyar esta enmienda, más que nada con el fin de oir las razones que tiene la Comisión para no aceptarla.

Se trata únicamente de consignar en presupuestos una cantidad con objeto de que el Estado pague religiosamente lo que debe.

A consecuencia de haber perdido sus vidas en epidemias siguientes al año 1852 varios médicos y cirujanos, el Estado se creyó en el deber de dotar á las viudas y huérfanos de aquellos funcionarios con una pensión de 750 pesetas.

Incoáronse los debidos expedientes para determinar á quiénes correspondían; llegaron á la Dirección general de Beneficencia del Ministerio de la Gobernación, y declarándose aquel derecho, no ha sido posible aún cobrar dichas pensiones.

La razón que la Hacienda ha aducido siempre para negarse á satisfacer deuda tan justa, es que no había consignada en el presupuesto la cantidad necesaria; y como esta excusa se viene poniendo hace cerca de cuarenta años, parecíame que era llegado el momento de incluir una suma con objeto de que fueran satisfechas tan justísimas pensiones.

Viendo que no aparecía en ningún presupuesto, y que los herederos de aquellos médicos no hacían efectivas sus pensiones, algunos huérfanos reclamaron en debida forma á la Dirección de Beneficencia, la cual dispuso que los gobernadores de provincia oficiasen á las familias de los fallecidos con objeto de averiguar la persona ó personas á quienes las pensiones correspondían. Así, por ejemplo, al gobernador de Castellón en 6 de Febrero de 1891 se le pedía por la Dirección que señalase la residencia de los interesados de uno de los facultativos, y la urgencia con que se pidieron aquellos datos y el estar ya terminados los expedientes permitían suponer que la pensión iba á ser un hecho, sin que hasta la fecha se haya podido lograr. Me llama la atención que tratándose de una cantidad tan insignificante como la de 750 pesetas, sean necesarios treinta y ocho años para que la Hacienda se decida á pagarla, porque en el momento mismo en que un Ministro abandona el banco azul, es decir, á los pocos días, aparece liquidada su jubilación ó cesantía con 7.500 pesetas, cantidad suficiente para satisfacer la pensión de diez familias de esos desgraciados facultativos muertos en epidemias.

Creo que una de las razones que podrá presentar la Comisión para que no se acepte mi enmienda, es que por haber sido la Hacienda mala pagadora, se han ido acumulando esos créditos y alcanzan ya una cantidad respetable. Pero esto sucederá siempre; porque si continúa con sus malas artes y deja sin satisfacer un año las asignaciones á todas las clases pasivas, al siguiente tendrá que consignar doble cantidad si quiere quedar honradamente, cosa que veo difícil, porque á la Hacienda le importa cobrar, nada el pagar, demostrando así que su buen nombre le tiene sin cuidado.

Estos son los fundamentos que he tenido para presentar la enmienda; y como no quiero molestar á la Cámara, voy á terminar para que la Comisión tenga á bien decirnos cuáles son las razones de su negativa á admitirla. En realidad creo que la única que puede presentar es la que ya he dicho.

Si quiere que continúe este enredo, que es el verdadero calificativo que se le puede dar, nada tengo que exponer: me basta con que el país se entere de lo que sucede con las concesiones que hacen los Ministerios á favor de las familias de los que pierden su vida en cumplimiento del deber, y con pedir que ya que no se pague, no se dé muestra de generosidad en pedazos de papel dictando Reales órdenes que no han de tener cumplimiento.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: La Comisión reconoce que desde el momento en que por el Ministerio de la Gobernación, y en virtud de diferentes Reales órdenes, se ha declarado el derecho á pensión de las viudas y huérfanos de los médicos y farmacéuticos muertos en época de epidemia, son justas esas declaraciones, que han debido traducirse en una ley. Es más: reconoce y estima que son dignos de premio, de la manera que es posible otorgarlo, los médicos, cirujanos y farmacéuticos que por salvar á la humanidad ó por aminorar los efectos de una epidemia perecen, como lo son los militares que mueren en el campo de batalla defendiendo la bandera de la Patria. No hay nadie que pueda poner en duda esto; pero ya comprenderá mi querido amigo el Sr. Llorens que en un capítulo del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, en que se trata de los empleados activos de beneficencia, no puede caber una enmienda que se refiere á derechos pasivos.

El Ministerio de la Gobernación declara el derecho al goce á la pensión que la ley de sanidad vigente señala en los artículos 73 al 76, y que desarrolla, en cuanto al procedimiento, el Real decreto de Enero de 1862; pero bien comprenderá la Cámara, y el Sr. Llorens con su gran talento se penetrará en seguida de ello, que no es posible que en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación se consigne un crédito, que de hecho y de derecho corresponde á un capítulo que se llama de clases pasivas en otra sección de los presupuestos.

De suerte que, como dicen los legistas, la enmienda de S. S. *non est locus*, no hay medio de colocarla en el art. 8.°, que trata de los sueldos de los médicos de la beneficencia general que están en activo. Esta es la causa principal por la que la Comisión no la puede aceptar ahora.

El procedimiento es sencillo. El Ministerio de la Gobernación, atemperándose para la parte adjetiva al decreto del año 1862, y para la parte sustantiva á los arts. 73 al 76 de la ley de sanidad, declara el derecho; pero luego el Ministerio de Hacienda es el encargado de consignar en el capítulo correspondiente á clases pasivas el crédito necesario para hacer efectivo ese derecho.

En cuanto á las pensiones declaradas y no satisfechas, también comprenderá el Sr. Llorens que, de admitir la enmienda en la forma en que la presen-

ta, resultaría una desigualdad notoria, una injusticia y una arbitrariedad que S. S. está muy lejos de querer que resulten, y además habría una infracción manifiesta de la ley de contabilidad. En virtud de las reclamaciones hechas por los diferentes Sres. Diputados que se acercaron á la Sección de sanidad cuando yo desempeñaba inmerecidamente el cargo de Subsecretario, hice que se liquidaran las pensiones que había hasta 31 de Diciembre de 1889, y, dadas las grandes dotes de inteligencia del actual Subsecretario, creo que continuarán liquidándose; pues bien, todas aquéllas importan 3.400.000 pesetas.

No es mucho suponer que liquidándose las de estos cinco años resulten 600.000 pesetas y sumarán todas 4 millones de pesetas. Claro es que esos 4 millones de pesetas no son de pensiones que pueden ir á un solo presupuesto en clases pasivas, puesto que hay que hacer las liquidaciones correspondientes; las pensiones corrientes podrían ir al capítulo correspondiente de clases pasivas del Ministerio de Hacienda; pero las pensiones que se deben, tienen que ir al capítulo de obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Esto es, en reglas de buena contabilidad, lo que habría que hacer. De suerte que, reconociendo la Comisión la justicia de las pretensiones del Sr. Llorens, reconociendo al menos la Subcomisión que en este momento se encuentra en este banco que es justo y equitativo reconocer las pensiones que se han declarado á los huérfanos y viudas de médicos, cirujanos y farmacéuticos muertos á consecuencia de epidemias, se halla en la imposibilidad de admitir la enmienda en el capítulo 8.°, «Obligaciones corrientes del Ministerio de la Gobernación», y se encuentra también con que no puede aceptarla, porque importando el atraso 4 millones, había que dividirlos en dos partes: una de pensiones corrientes, y otra de obligaciones que carecen de créditos legislativos, que habían de ir al capítulo correspondiente del presupuesto. El Sr. Llorens se refería á Castellón, á las viudas y huérfanos de médicos y cirujanos correspondientes á la provincia de Castellón; pero el señor Llorens debe comprender que no sería en ningún caso justo hacer esa concesión á esos interesados, sino que la justicia aconseja hacerla extensiva á las viudas y huérfanos de médicos, cirujanos y farmacéuticos fallecidos en toda España á consecuencia de epidemia y por servicios prestados para combatirla.

No tengo más que decir.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Agradezco al Sr. Alonso Castrillo la bondad que ha tenido al darme explicaciones completas sobre por qué no se admite la enmienda. Declaro que soy hombre poco instruído en leyes administrativas, como en otras muchas cosas; por consiguiente, acepto las lecciones del Sr. Alonso Castrillo en este asunto; no me sucede lo mismo respecto á la afirmación que S. S. ha hecho diciendo que no debí haberme referido únicamente á Castellón. Deseo que se igualen todos los que se hallen comprendidos en las mismas circunstancias; pero comprendiendo que la Comisión podría contestarme que no la aceptaba porque la cantidad era grande, he presentado una enmienda que comprende una suma muy modesta, para que se paguen en parte los derechos adquiridos por las familias de esos médicos y farmacéuticos muertos á consecuencia de epidemias. Pedir la totalidad es lo mismo que no reclamar nada, porque si aun así comprendía dificultades, era muy fácil el que no consiguiera la parte; prueba de ello es que hace tiempo presenté dos enmiendas con el fin de que el Estado satisficiera parte de lo que debe en concepto de expropiación forzosa cuando se fortificaron los pueblos y por suministros dados al ejército liberal durante la guerra civil última, y la Comisión contestó que no podía aceptar mi ruego, y el Tesoro sigue no pagando porque no hay cantidad consignada en los presupuestos.

Respecto á las consultas que dijo el Sr. Amat que entre Guerra y Hacienda existen para decidir cuál de los dos está obligado á satisfacer aquella otra cantidad, contesté que son tan sólo dilaciones semejantes á las que hay entre el acreedor y el deudor de mala fe; el deudor dice: «pagaré á usted mañana», y como ese día nunca llega, jamás satisface sus débitos; y la Hacienda española obra lo mismo, sin importarle que muy justamente se la comprenda entre aquel número. Conste, pues, que por eso pedí una pequeña suma.

Ya que ha tenido la bondad S. S. de indicarme dónde he de acudir para que satisfagan las pensiones dichas, puedo asegurarle que seguiré el consejo; y ahora con más motivo, puesto que considerando la Subcomisión tan justo lo que pido, me ha de apoyar.

De manera que en la enmienda que presente pidiendo lo mismo que ahora, cuento con el voto unánime de la Comisión. (*El Sr. Alvarez Capra*: No tanto.) Tampoco me extraña la interrupción del Sr. Alvarez Capra, porque sé que no hay nada más desunido que esa Comisión, puesto que lo que acepta una parte lo desecha la restante. (*El Sr. Alvarez Capra*: Eso es una apreciación de S. S.) No es una apreciación mía, porque he visto casos prácticos. (*El Sr. Alonso Castrillo*: Yo dije la Subcomisión.) Algo es algo.

Cuento, pues, con los votos de la Subcomisión, y espero que oportunamente me apoyará de una manera decidida, como no puede menos de ser, habiendo reconocido, según dijo, lo justísimo de mi enmienda. Así la consideran también los Sres. Taboada, Baselga y Camisón, que el otro día se lamentaban de que unas pensiones tan justas no hubiesen podido ser atendidas, resultando el atraso tan extraordinario, que los gobernadores tienen que preguntar por oficio á los pueblos si vive algún individuo de la familia de los interesados; porque, dados los años trascurridos, han desaparecido ya muchas familias de las que mantenían el derecho á la pensión. (*El Sr. Taboada pide la palabra.*)

Concluyo, pues, asegurando á la Comisión, y ya sabe cumplo lo que ofrezco en la medida de mis fuerzas, que antes de media hora quedará presentada la enmienda, á fin de que se pague lo ya liquidado por este concepto, puesto que todos tienen igual derecho, aunque no sea más que para que el señor Alonso Castrillo no vuelva á levantarse á decir que pido sólo para la provincia de Castellón, por más que en último término este es solo mi deber, porque cada Diputado lo tiene de pedir para su provincia. Pero considerándome con poderes de todos nuestros compañeros, presentaré la enmienda solicitando la cantidad que ha indicado el Sr. Alonso Castrillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: No he querido significar que S. S. pidiera sólo para Castellón. He dicho que pudiera creerse que S. S. pedía sólo para las viudas y huérfanos de Castellón, porque pidiendo sólo 100.000 pesetas, si esta cantidad hubiera de distribuirse entre toda España, como no habría bastante, sería necesario hacer una especie de sorteo ó lotería para saber entre quiénes habían de distribuirse las 100.000 pesetas.

He indicado una cantidad como confirmación de lo que acabo de manifestar; pero no puede ser objeto de una enmienda, porque hay dos partes en este asunto: una, la cantidad necesaria para las atenciones corrientes, y otra para atender á los atrasos, y cada una de esas cantidades habría de ir á distinto capítulo. Yo creo que debiera considerar bastante el Sr. Llorens el haber arrancado á la Subcomisión de Gobernación la declaración plena y terminante, de que no tiene por qué arrepentirse, que anteriormente ha hecho, y no pretender colocarla en el lugar que quiere que se coloque; porque yo entiendo que, ya por una interpelación, ó por gestiones particulares en el Ministerio, que es como se adelanta más, podría conseguir que se liquidaran las cantidades que se deben por pensiones corrientes y las que se deben por atrasos.

Respecto á esas preguntas de los gobernadores, no tienen nada de particular, porque hay pensiones declaradas desde 1855 y 56; y como si no hay persona que las perciba no pueden darse á nadie, nada de particular tiene que el gobernador pregunte si viven esos individuos de las familias de los interesados.

Pero hay pensiones más modernas, como las enumeradas en el proyecto de ley firmado en 1862 por el Ministro de la Gobernación, el actual ilustre Presidente del Consejo de Ministros, á cuyo proyecto acompañaba una larga lista para que se incluyeran en el presupuesto, y, sin embargo, ni en aquel presupuesto ni en los siguientes se han incluído.

Por lo demás, si el Sr. Llorens medita con calma en este asunto, comprenderá que no se puede resolver por medio de una enmienda á un capítulo que ya está aprobado, sino que todos esos débitos tienen que ser objeto de una liquidación, y que á lo que debemos aspirar es á que en el próximo presupuesto se consignen las correspondientes partidas, una en el capítulo 5.° de su sección, y otra en las «Obligaciones que carecen de crédito legislativo»; porque una cosa son las pensiones que se liquiden, y otra los atrasos por pensiones ya liquidadas. Esto es lo procedente, y á esto sí que no se habrá de oponer la Comisión, dispuestos como estamos todos á procurar que se cumpla el noble deseo en que S. S. se ha inspirado para presentar su enmienda.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: El primer cargo que el señor Alonso Castrillo me dirige no es merecido. Yo me he limitado á pedir la consignación de 100.000 pesetas en vez de reclamar el total de lo que el Estado adeuda, porque estoy acostumbrado á ver cómo procede la Hacienda española. Si tratándose de los soldados que vertieron su sangre ó perdieron la vida en la guerra de Cuba, el Tesoro no paga más que el 33 por 100 del total importe de los abonarés, ¿cómo había de esperar que á las familias de los médicos y farmacéuticos fallecidos en tiempo de epidemia se concediese más del 33 por 100 de lo que por pensiones se les debe? De modo que si he limitado á100.000 pesetas la petición, no es, como parece que S. S. supone, porque solamente me cuido de las pensionistas de la provincia de Castellón, sino porque, como vulgarmente se dice, conozco el paño, y entiendo que no sería poco conseguir la suma dicha de esa Hacienda que escatima y rebaja el cumplimiento de las más sagradas obligaciones, como las que contrajo con el ejército de Cuba.

Dice el Sr. Alonso Castrillo que ya se ha aprobado el artículo á que mi enmienda afecta. Está bien; pero como todavía falta mucho tiempo para que se discuta el articulado de la ley, ya veré cómo introduzco uno adicional reclamando lo mismo que hoy he pedido, y el mal quedará remediado.

No sé si SS. SS. querrán aceptarlo; pero conozco muy bien lo que tengo que hacer, porque si no lo aprueban, con levantarme á impugnar el articulado y estar aquí un mes discutiendo, hemos concluído.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Llorens, resultó no tomada en consideración.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Taboada.

El Sr. **TABOADA**: Tengo el deber, Sres. Diputados, de recoger la alusión que se ha servido dirigirme el Sr. Llorens, y me felicito de esta discusión porque el asunto que en ella se trata es de verdadera importancia. Difícilmente se encontrará en la Administración pública un caso como el presente; cuarenta años hace que se promulgó la ley de sanidad; cuarenta años hace que las Cortes de aquel glorioso bienio consignaron un recuerdo de gratitud para los héroes anónimos que sacrifican su vida en defensa de la de sus semejantes; y, sin embargo, desde entonces, con la mejor voluntad por parte de todos los Gobiernos y de todas las Comisiones, no se ha podido llevar á efecto lo dispuesto por las Cortes más que en un centenar de casos, siendo cerca de 8.000 las pensiones concedidas desde aquella época. ¿Por qué es esto? ¿Por qué, á pesar de los buenos deseos de todo el mundo, ha quedado sin cumplir el precepto legal? Pues es sencillamente por un defecto del procedimiento; porque lo anómalo en este caso es que después de cumplidos los preceptos que consignan los arts. 73, 74 y siguientes de la ley de sanidad, el reglamento de pensiones no concuerda con la ley; el Gobierno ha de venir aquí y proponer á las Cortes la pensión, y sólo concediendo las Cortes esa pensión puede ser señalada á las viudas y á los huérfanos.

Así lo dice terminantemente la letra del art. 74 de la ley: «Los profesores titulares que en tiempo de epidemia ó contagio se inutilicen para el ejercicio de su facultad á causa del extremado celo con que hayan desempeñado su profesión en beneficio del público, serán recompensados por las Cortes, á propuesta del Gobierno, con una pensión anual de 2.000 á 5.000 reales.»

Por consiguiente, para cada una de estas pensiones se necesita venir aquí con un proyecto de ley por el Gobierno y que la pensión sea aprobada por las Cortes.

Como este es un procedimiento dilatorio é infi-

nito, de aquí que se hayan ido acumulando las pensiones unas sobre otras, y nos encontremos con que asciende, como decía el Sr. Alonso Castrillo, á 4 millones lo que se adeuda, y así seguirá sucediendo y se irán acumulando, porque no es bastante que el Consejo de Sanidad ni los gobernadores declaren el derecho, y el Ministro así lo estime oportuno, sino que después de esto ha de venir aquí un proyecto de ley para que las Cortes concedan esas pensiones de 2.000 á 5.000 reales.

Por consiguiente, el remedio de esto, y yo suplico á la Cámara que lo tenga en cuenta, está en dos cosas: primero, en modificar la ley, en que nosotros entremos en la categoría de los demás empleados civiles, y una vez clasificados los servicios y la categoría administrativa, se declare por la Junta de Clases pasivas la pensión y no haya necesidad de venir aquí con un proyecto de ley; y segundo, que anualmente se consigne en los presupuestos una cantidad mayor ó menor, porque no se necesita tampoco que sea una cantidad en desproporción con las necesidades del Tesoro, pero que se consigne, y una vez consignada, las viudas y los huérfanos de los médicos, sin necesidad de venir aquí con un proyecto de ley, tendrán una recompensa, siquiera sea pequeña, dado lo grande de esos servicios.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Para contestar muy brevemente á mi compañero de Subcomisión el Sr. Taboada.

Efectivamente, la ley, en los artículos 73 al 76, establece que venga á las Cortes un proyecto de ley; pero el Sr. Taboada, que tan instruído es y que es tan competente en esta materia, debe conocer el decreto de 1862, del Sr. Posada Herrera, el cual, al establecer el procedimiento para hacer la declaración, prescinde de la ley y no dice más, me parece, porque no le tengo aquí y lo recuerdo de memoria, no dice más sino que oyendo al Consejo de Sanidad se establecerá un reglamento. Ese reglamento, que se publicó en 1862, firmado por el Sr. Posada Herrera, establece los documentos que se han de aportar al expediente que se ha de seguir en Gobernación, y me parece que han de declarar 12 testigos, unos de la clase más pobre y otros de la clase más rica de la población, y por último dice: «El Ministro de la Gobernación, oyendo, si lo creyera conveniente, al Consejo de Sanidad, hará la declaración.» Yo no me fío más que de mi memoria; si S. S. tiene el decreto á mano, lea el último artículo; claro es que como no le tengo aquí, no puedo citarle literalmente, pero me parece que dice: «después de hecho todo eso, oyendo, si lo estima conveniente, el Ministro de la Gobernación al Consejo de Sanidad, hará la declaración; hecha ésta, ya puede pasar al Ministerio de Hacienda para que éntre en la categoría de clase pasiva la persona aquella á cuyo favor se haga la declaración.»

Además, ese decreto amplificó la ley con otro detalle que ahora recuerdo, que puede S. S. contrastar, puesto que tiene ahí el decreto; donde la ley decía: una pensión de 2.000 á 5.000 reales, ese decreto establece quién ha de disfrutar la pensión de 2.000 reales, qué condiciones se necesitan y quiénes han de disfrutar la de 3.000, quiénes las de 4.000, quiénes las de 5.000, y si no recuerdo mal, para la de 5.000 exige que con anterioridad haya tenido la cruz de epidemias el médico y haya prestado los servicios gratuitamente. Estas son reminiscencias que yo tengo respecto de ese decreto.

Si he dicho esto, ha sido para contestar al señor Taboada, al cual me consta que le animan los deseos más fervientes en pro de la clase á la que con tanta honra suya pertenece y á la cual quiere favorecer. Los demás individuos de la Subcomisión, según ha podido convencerse de ello el Sr. Taboada, están animados de los mismos deseos, no tan activos, no tan excelentes, no tan enérgicos como los de S. S., porque no son médicos; pero crea S. S. que por lo menos son tan cristianos, tan generosos y tan justos como los del Sr. Taboada y los de cualquier otro Sr. Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Taboada.

El Sr. **TABOADA**: Doy gracias al Sr. Alonso Castrillo por las palabras que se ha servido dirigirme.

Efectivamente, la ley de sanidad del año 1855 dijo que se formularía un reglamento para la adjudicación de esas pensiones. Con efecto, ese reglamento se ha publicado, y es, como decía el muy ilustrado Sr. Alonso Castrillo, de Enero de 1862. Tengo la desgracia de no pensar en esto como S. S. Ese es un reglamento que no está de acuerdo con la ley; pero como eso nos llevaría muy lejos, y además no es propio de este momento, yo aplazo para otra ocasión el desmostrárselo á S. S. Sin embargo, á la ilustración del Sr. Alonso Castrillo no podrá pasarle desapercibido que un reglamento nunca puede derogar la parte preceptiva de una ley. El reglamento dictado para la concesión de pensiones en cumplimiento de la ley del año 1855 dice así en su artículo 8.°:

«Art. 8.° Para solicitar de las Cortes algunas de las pensiones á que se refieren los artículos anteriores.»

Como esa ley era una ley hecha en Cortes, no podía nunca el reglamento derogar la parte preceptiva de esa misma ley. Desde el año 1855 hasta el 62 se estuvieron solicitando declaraciones para la concesión de pensiones, y desde el año 1862 hasta la fecha se ha venido haciendo lo mismo; pero el resultado es que hasta que no viene el Ministro á las Cortes con el correspondiente proyecto de ley concediendo esas pensiones en cada caso particular ó todas juntas, según estima oportuno, no es posible otorgar las referidas pensiones á las familias de los facultativos.

Por lo tanto, como á mí me constan los buenos sentimientos del Sr. Alonso Castrillo y de la Subcomisión, pero mucho más los del Sr. Alonso Castrillo por haber servido á sus órdenes en el departamento de Sanidad, no puedo menos de suplicarle, como también se lo suplico á la Cámara en general, que á esto se le ponga remedio, y el remedio no se puede poner más que modificando las disposiciones vigentes por virtud de una proposición de ley que se pueda presentar al efecto y consignando todos los años en el presupuesto la cantidad necesaria para satisfacer ese servicio.»

Abierta discusión sobre el capítulo 8.°, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, quedando aprobados los tres de que consta.

Sin discusión fueron aprobados los capítulos 9.°, 10, 11, 12 y 13.

Leído el 14 y una enmienda presentada al mismo por el Sr. López Oyarzábal, dijo

El Sr. **BARROSO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del señor López Oyarzábal.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Consignando en dos palabras que la enmienda que en unión de algunos Sres. Diputados he tenido el honor de presentar, no lleva consigo ningún aumento en las cifras del presupuesto ni causa daño ni supresión alguna en la escala del cuerpo de Correos, tendiendo sólo á poner en armonía sus plantillas con las del cuerpo de Telégrafos, equiparando una y otra, en la forma que expuse ayer á la Cámara; vista la negativa de la Comisión, y subsistiendo con relación á mí aquellas consideraciones de delicadeza que ayer también apunté, y que me vedan en absoluto el apoyar mi enmienda y razonar sus fundamentos, la retiro desde luego, y ruego á la Mesa que se sirva tener por hecha esta manifestación.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre la totalidad del capítulo 14, dijo

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AVILA**: Señores Diputados, sabido es que las leyes de ferrocarriles españoles, llamadas así por más que las Empresas sean extranjeras, han sido calcadas en las leyes de los ferrocarriles franceses. Sabido es también por todos vosotros, que en esas leyes se consigna la gratuidad de los trasportes de la correspondencia, ó sea el servicio de Correos en compensación de los auxilios, subvenciones y privilegios que el Estado ha concedido á esas líneas de ferrocarriles. Esto no obstante, el Estado está pagando el trasporte de la correspondencia por el interior de España á esas Empresas concesionarias, si no estoy equivocado.

Pero á pesar de estar esa gratuidad terminantemente dispuesta en la ley de ferrocarriles del año 1855, los Gobiernos no han sabido ó no han querido reclamar su derecho, sin embargo de que la ley está perfectamente clara; no tengo más que leeros el artículo 33 de dicha ley, que dice así: «En el pliego de condiciones de cada concesión se comprenderán los servicios gratuitos que deban prestar las Empresas, figurando entre éstos la conducción de los correos ordinarios á las horas que fije el Gobierno.» Ha pasado bastante tiempo sin que los Gobiernos tratasen de ejercitar este derecho, y cuando han querido hacerlo, las Compañías se opusieron, quizá indirectamente alentadas por el Ministerio de Fomento. El precepto de la ley de 1855 se reproduce en el art. 47 de la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y después en el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868.

No hay más excepción que para las líneas nuevas que no tenían el compromiso de llevar gratis la correspondencia, como la de Madrid á Almansa.

Y á pesar de haber dictado el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo sentencias en este sentido, no ha sido nunca posible recabar de las líneas ferroviarias que trasportaran la correspondencia gratuitamente, y hasta sucede que la Dirección general y las Cortes han reconocido el contrato celebrado con el *sudexprés*, y paga la correspondencia trasportada por ese tren, como si las Compañías de ferrocarriles pudieran, al establecer trenes concertados con Empresas extranjeras, eludir la obligación de conducir gratuitamente el correo.

Además, debo llamar la atención del Congreso sobre el material de los coches-correos de esas mismas líneas. Efecto de que estos coches se encontraban en muy malas condiciones, el Gobierno, en cumplimiento de la ley que á ello le obliga, ha mandado hacer 70 coches de distintas dimensiones para conducción de la correspendencia; esos 70 coches han sido construídos, si no estoy mal informado, en los talleres que la Compañía del Norte tiene en Barcelona, ó, mejor dicho, cerca de Barcelona, en San Andrés de Palomar. Esa construcción fué inspeccionada por una Comisión de ingenieros del Gobierno y de las Empresas; y mandados recibir, y recibidos por la Dirección general, después de haberse construído con arreglo á las condiciones señaladas en el contrato, no prestan servicio más que unos cuantos, y hasta me atrevo á pensar que esos cuantos, si prestan servicio, es á consecuencia de reclamaciones que yo hice aquí el año pasado.

El resto de esos coches correos no prestan servicio, y algunos de ellos están en la vía férrea próxima á la estación del Mediodía, estropeándose por estar á la intemperie, y sirve para que los *golfos* (parece que así se llaman los infelices muchachos que no tienen dónde pasar la noche) se refugien en él, sobre todo en las noches de invierno.

El Sr. Ministro de la Gobernación sabrá si es cierto lo que digo, y el Sr. Barroso también lo sabrá probablemente; estos son al menos mis informes.

Esos coches han costado al país un millón de pesetas, y es lástima que la mayor parte de ellos se estén así tontamente deteriorando.

En el servicio de correos hay además otras muchísimas y graves faltas; algunas de ellas indicaré, como son la falta de sacas, la mayor parte de ellas completamente rotas ó estropeadas, y las que hay buenas, parece ser que ni aun á España pertenecen, sino que son sacas que por aquí pasan del extranjero, de donde tenemos constantemente algunas reclamaciones que por honra nuestra deben evitarse.

Tampoco hay cajas para conducir valores, y éstos tienen que ir en muy malas condiciones conducidos por los empleados de Correos.

En el presupuesto anterior se habían suprimido multitud de plazas de peatones; de modo que no podía conducirse la correspondencia diariamente de un pueblo á otro en muchos de España.

Parece ser que en el presupuesto actual se consigna alguna cantidad para ese objeto, pero no toda la que se debiera, para que el servicio fuera mejor de lo que es.

Lo mismo sucede con alguna clase de empleados de Correos, que se ha disminuído en una proporción tan enorme, que no pueden hacer el servicio los que han quedado en las condiciones que fuera de desear, teniendo que hacer el de ambulancias algunos empleados de las oficinas fijas.

También se suprimieron los inspectores de las ambulancias; de modo que no pueden registrarse las

faltas que se cometan en este servicio, ó sea durante el viaje, y cuando hay reclamaciones respecto de ese servicio, no suelen ser atendidas, porque no pueden justificarse, aunque sean muy buenos los deseos de la Dirección.

Por razón de economías se han suprimido también las impresiones de *Diccionarios postales*, que hacen un buen servicio, así como también la del *Nomenclátor*, que servía de guía para los empleados. Creo que el último que se ha publicado corresponde al año 1878.

Se ha suprimido del presupuesto la cantidad para atender á los gastos de recomposición de los coches que conducen la correspondencia, en la inteligencia, sin duda, de que en vez de estos coches circularían los nuevos, y como éstos en su mayor parte no funcionan, resulta que los viejos están, puede decirse, inservibles.

Algunos de ellos han tenido que ser alguna vez abandonados en la vía, teniéndose que trasportar la correspondencia á otros coches.

Parece ser también que al sacar la correspondencia en muchas estaciones que están al descubierto, no hay siquiera una cubierta, un encerado ó hule que resguarde las sacas de la correspondencia de la lluvia, con perjuicio evidente de las cartas, periódicos y demás efectos que van dentro de ellas. Después de corregirse estas deficiencias, debieran hacerse otras mejoras, como, por ejemplo, la de los paquetes postales, que se han concedido á las Compañías de ferrocarriles, y deben ser del servicio de Correos, abonando á las Compañías un tanto por ciento. Yo entiendo también que los paquetes postales, que hoy sólo pueden dirigirse al extranjero, debe hacerse extensiva su circulación al interior de la Península, lo cual sería sumamente conveniente para todos.

También debieran establecerse las cajas de ahorros y el giro para los pueblos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bueno; pero nada de eso está en el capítulo 14. Su señoría está tratando, además de lo que concierne al capítulo 14, de lo contenido en el 18, que es donde se trata de lo que S. S. dice.

El Sr. **AVILA**: Pues tanto mejor; así queda dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bueno; pero lo natural y lo reglamentario es que se digan las cosas donde son pertinentes.

El Sr. **AVILA**: Deben establecerse también las libretas de giro postal, como ya las tienen otras Naciones, y sería muy conveniente establecer, como está en otras partes, el cobro de letras de correos, con lo que se favorecería á los pueblos más extraviados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Nada de esto está en el capítulo 14.

El Sr. **AVILA**: Quería también, para no volver á molestar á la Cámara, hacer á la Comisión y al señor Ministro de la Gobernación el ruego de que la correspondencia se rebajara de modo que las cartas no pagaran más que 10 céntimos en el interior de la Península y un real los certificados, con tanto más motivo, cuanto que, como decía el Sr. Labra en el día de ayer, las cartas para Portugal sólo cuestan 10 céntimos.

Entiendo que es también conveniente que los itinerarios de los trenes se modifiquen, á fin de que la correspondencia llegue más pronto, y aun pudiera exigirse que fuera en los trenes expresos, como en otras Naciones, porque no se comprende que habiendo esos trenes para Barcelona, por ejemplo, y otros puntos, no lleven la correspondencia, con lo que se adelantarían bastantes horas, tratándose de ciudades importantes, sobre todo de Barcelona, que lo es tanto: esto influiría en los ingresos del Erario, porque aumentaría la correspondencia con el movimiento telegráfico.

En resumen, si fuera á hacer una estadística de lo que ha bajado el presupuesto de Correos desde 1889 á 90 hasta el presente, verían los Sres. Diputados que la baja ha sido considerable, nada menos que de un 50 por 100, siendo así que el servicio es cada día mayor, porque va aumentando el movimiento comercial y las relaciones de los pueblos.

Yo ruego á la Comisión que tenga en cuenta estas observaciones, que merecen la pena de ser atendidas, muy particularmente por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Brevemente voy á tener el honor de contestar á las indicaciones que se ha servido hacer el Sr. Avila, relativas al ramo de Correos.

Ante todo debo recordar á S. S., por lo que hace á la circulación de la correspondencia en los trenes y á los itinerarios, cuanto tuve el honor de exponer ayer contestando al Sr. López Oyarzábal. Aquí no ha puesto nadie en duda el derecho incontestable del Estado para trasportar cuanta correspondencia sea necesaria, y por eso la Administración viene negándose á satisfacer ninguna clase de cuentas por facturación de correspondencia. No sé si en alguna ocasión se habrá pagado algo por el Estado; pero, en general, jamás se ha reconocido ese derecho. Claro está que esto sólo se refiere á las líneas que se han construído con subvención del Estado, porque las líneas libres no tienen obligación de ninguna especie en este punto. Recientemente he gestionado yo, siendo director de Correos, el que la Compañía del Mediodía traslade la correspondencia desde la estación de Guadajoz á Carmona. Esta es una línea muy antigua, pero que no tenía esa obligación, y no ha trasportado la correspondencia hasta que hemos convenido en que lo haga por la cantidad de 3 ó 4.000 reales. De suerte que las líneas libres tienen perfecto derecho para reclamar el pago del trasporte de la correspondencia; pero las líneas que se han construído con subvención del Estado no tienen ese derecho. Eso lo ha dicho la Administración muchas veces, y las Compañías no estimarán que es muy fuerte su derecho cuando no han entablado ninguna reclamación formal sobre el particular.

Lo mismo puedo decir de los itinerarios, de los cuales me ocupé también ayer, recordando que el anterior Ministro de la Gobernación dictó una Real orden autorizándome para que me ocupara de este asunto. Me ocupé de él y algo adelanté mis trabajos; allí queda lo que he hecho respecto de las Compañías, por más que en estas cosas lucha la Dirección de Correos con la de Obras públicas, porque son intereses análogos, y no es extraño que haya esos rozamientos que traen consigo en la mayoría de los casos unas demoras y unos aplazamientos que sería de desear que desaparecieran. Este es un asunto que

queda sobre el tapete, y estoy seguro de que quien vaya á la Dirección de Correos y el actual Sr. Ministro de la Gobernación han de llevarlo á feliz término.

En cuanto á que el sud-exprés haya contratado en el extranjero el trasporte de la correspondencia, yo nada tengo que decir. Si los Gobiernos extranjeros han tenido por conveniente hacer esos contratos, nosotros no tenemos nada que ver con esto. Nuestra correspondencia va en el correo, y en el Norte va en el exprés. Se han practicado gestiones respecto de la Compañía del Mediodía para que lleve la correspondencia en el exprés también, y esas gestiones van en buen camino.

Esto es lo que puede ir haciendo la Administración paulatinamente. Lucha contra intereses muy respetables, lucha contra las Compañías, que tienen muchas cuestiones pendientes con la Administración, y como en algunas se rechazan sus pretensiones, en otras hay que tolerarles algo, y claro está que, favores por favores, hay que irlos compensando y procurando para el servicio aquellas ventajas que sean compatibles con el interés de las Compañías y con el interés del Estado.

Ha hablado S. S. de los coches-correos, y ha dicho que están á la intemperie, que están deteriorados, destruídos y aplicándose á usos que no son aquellos para que se construyeron.

Su señoría se refiere seguramente á noticias antiguas, aunque yo no sé que ni antes ni ahora haya sucedido eso. Estos coches se construyeron por virtud de una contrata, de la cual se ha hablado mucho; pero ya ha recaído resolución; y respecto á su situación legal, por lo que afecta al presupuesto y al Gobierno, no es necesario entrar en discusión en este momento. Esos coches se construyeron con arreglo á unos planos y por virtud de una contrata realizada por la Dirección de Correos. Ha habido, para recibirlos, unas Comisiones mixtas del cuerpo de Correos y de ingenieros del Estado; y en unas partes esas Comisiones los han recibido sin reparo, como ha sucedido con la División de ferrocarriles de Barcelona, y en cambio la División de ferrocarriles de Madrid ha puesto reparos, y para resolver estas diferencias la Dirección de Correos acudió á la de Obras públicas y consiguió que nombrara un inspector del cuerpo de Caminos que tuviera el encargo de resolver esas diferencias y dictaminara si los coches estaban ó no realmente en las condiciones del contrato y si podían circular.

Ese ingeniero se está ocupando de este trabajo en estos días, y yo estoy seguro que lo ha de resolver en breve y bien, porque este es un asunto que se puede decir que está ya resuelto, toda vez que, habiéndose hecho algunas observaciones á la Compañía constructora para que introdujera las modificaciones necesarias en esos 20 coches que estaban en la vía muerta de la Compañía del Mediodía, á que indudablemente se ha referido S. S., los ha recogido, ya están en Barcelona, y allí se hacen las reparaciones debidas para entregarlos completamente nuevos, sin que por esto la Administración le abone un céntimo al contratista. Este asunto lo conozco al detalle, porque he intervenido en él, y no ha de haber el menor inconveniente en que esos coches circulen, como otros que ya recorren otras líneas, porque no se les han puesto los reparos que la línea del Mediodía puso para admitirlos.

Dice S. S. que no hay sacas, ni cajas, y no sé cuántas cosas. No está verdaderamente organizado el servicio de Correos como sería de desear, y ya de esto se habló ayer; pero de eso á lo que S. S. ha dicho hay mucha diferencia. Hay sacas, y todos los años se subastan las necesarias; y yo puedo decir que, no solamente hay todas las que están en uso y en buenas condiciones, sino que en los almacenes hay un número considerable de esos efectos para acudir á la reposición; por consiguiente, deseche S. S. esa mala opinión del abandono en que dice está el servicio de Correos, porque aunque no está todo lo holgadamente dotado que debería, se encuentra en una situación muy distinta de la que S. S. ha explicado.

Ha hablado el Sr. Avila de la supresión de peatones. Yo he de decir á S. S. que, por virtud del nuevo servicio de correos que se ha establecido en las líneas férreas que últimamente se han abierto al público y en otras antiguas que no lo tenían, y por virtud de las conducciones que era necesario hacer en carruaje y á caballo, y que se suprimen, se han de obtener seguramente economías en el presupuesto del año próximo; y esa cantidad, por pertenecer al mismo capítulo, puede aplicarse á ir reponiendo aquellos peatones que sean más necesarios, y sobre todo, á ir mejorando el servicio, que es la labor que viene haciendo la Dirección, procurando atender á las quejas que se formulan, organizando de nuevo los servicios y procurando siempre, en lo que cabe, la mayor economía; pues en la mayoría de los casos, y yo prácticamente lo he visto en algunos que he tenido que resolver, sucede que con aumentar un peatón ó mejorar el sueldo de algún otro, queda perfectamente servida una determinada región, economizándose, sin embargo, los peatones que había de más otras veces.

En cuanto á la reducción de empleados, me parece que S. S. no ha leído el presupuesto; porque yo no recuerdo que en el presupuesto se haga respecto á los empleados más que una supresión, y esa para mejorar de condición á otros, porque así lo imponen las necesidades del servicio, y en total resulta un aumento de empleados en el presupuesto de Correos.

Por virtud de un crédito supletorio que se pidió á las Cortes para establecer el servicio en esas líneas férreas, se aumentaron 11 oficiales de tercera clase; 22 de cuarta; 22 de quinta, y 7 aspirantes de primera; y este aumento realizado dentro de este año viene mantenido en el presupuesto para el año próximo.

Hay unas plazas de aspirantes con 3.000 reales, que en el presupuesto vigente ascienden á 90, que por cierto son las únicas de las cuales puede disponer libremente por sí la Dirección, y ésta consideró que no eran necesarios tantos empleados de esa categoría, que están solamente destinados al servicio de las estafetas y para algunas otras atenciones subalternas, y se acordó que sólo quedasen 50 aspirantes de esa clase, y que la cantidad correspondiente á las otras 40 plazas (menos cierta pequeña suma que se economiza), se destinase á convertir la categoría de los aspirantes de primera en la de oficiales quintos, para cumplir disposiciones reglamentarias; porque, á consecuencia de este mismo aumento del servicio, ocasionado por el establecimiento de Correos en las nuevas líneas, hay necesidad de aumentar las

ambulancias, y el reglamento de Correos manda terminantemente que la correspondencia certificada, valores declarados, etc., no los manipulen más que empleados de Real orden; es decir, oficiales del Cuerpo de Correos, de los cuales no hay número suficiente para servir esas nuevas ambulancias.

De modo que se ha mejorado la condición de esos empleados del cuerpo de Correos, aumentando su sueldo y categoría, y se han suprimido algunas plazas de esas de las cuales puede libremente disponer el director, y que verdaderamente no forman parte del cuerpo de Correos.

No hay tal supresión de la partida destinada á recomposición de los coches ni de cualquiera otra clase de efectos destinados al servicio de Correos. Eso está en diferentes partidas del material, que llevan á la cabeza este nombre, que bien claramente se expresa su objeto, y yo no sé si S. S. habrá hecho esta indicación por un error, ó si obedecerá el que S. S. lo haya entendido así á que no ha encontrado la partida por tener otra designación distinta. De todos modos, yo aseguro á S. S. que este servicio está debidamente atendido en el presupuesto.

En cuanto á los paquetes postales, yo no puedo menos de convenir en que sería de gran conveniencia el lograr que se encargasen de ellos las Compañías de ferrocarriles, lo mismo que de la correspondencia.

Muchas veces se han hecho gestiones por la Dirección en este sentido, y yo por mi parte también he practicado diferentes tentativas; pero en esto se lucha, como en tantas otras cosas, con el interés de las Empresas, que en esta cuestión tienen un punto de apoyo y de defensa de mucha importancia, porque así como no pueden defenderse en cuanto á la correspondencia, en los paquetes postales, como es cosa posterior á la época en que se hicieron las concesiones de las primitivas líneas de ferrocarriles, y posterior á nuestra misma ley de ferrocarriles, resulta que las Empresas dicen que no tenemos derecho ninguno á obligarlas á llevar esos paquetes, y no hay forma de llegar á un acuerdo, tanto más cuanto que las Compañías alegan á la vez que tienen una tarifa muy reducida para esos encargos de pequeño peso, y que pueden ir con poco coste en gran velocidad.

De suerte que en este punto el Sr. Avila y yo, como todos los directores que han estado al frente de este servicio, coincidimos en la aspiración. Pero yo por mi parte, en el poco tiempo que he intervenido en eso, he formado el convencimiento de que ha de ser muy difícil lograr lo que deseamos, al menos mientras no estén en circulación todos esos coches-correos nuevos que tienen mayor capacidad, y con los cuales podría efectuarse ese servicio.

Porque este es otro aspecto de la dificultad con que luchamos en este asunto: que, aun en el supuesto de que las Compañías se prestaran á hacer ese servicio, nada conseguiríamos, porque en seguida nos dirían las Empresas: «Dénnos ustedes vagones para llevar esos paquetes postales», y no podríamos dárselos ahora porque no los tenemos.

Por consiguiente, cuando tengamos coches capaces para llevar esos paquetes, entonces será ocasión de que extrememos nuestros esfuerzos para venir á un acuerdo con las Compañías en este punto, teniendo en cuenta que el Estado siempre ha de disponer de medios que de todos son conocidos, aunque ahora no tenga derecho para exigir ese servicio á las Compañías, para lograr que eso se realice.

Ha hablado S. S. de las tarifas de correspondencia, y yo voy á rogar al Sr. Avila que me permita aplazar lo que sobre este punto he de decir, para cuando, con ocasión de la discusión del articulado de la ley, examinemos una enmienda que el Sr. Labra, según tengo entendido, ha de presentar acerca de este asunto.

Algo he hablado yo de este punto con el señor Labra; algo he indicado también en la Comisión de presupuestos, y acaso se pueda llegar á un acuerdo sobre el particular. Por esto yo ruego á S. S. que no lleve á mal si no hago ahora ninguna declaración respecto á este asunto, aplazándole para cuando llegue el momento que he tenido el honor de indicar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AVILA**: Doy gracias al Sr. Barroso por la contestación que se ha servido dar á los diferentes puntos que yo había tratado. Siento haberle molestado haciéndole repetir lo que ya había dicho, pero no había tenido el gusto de oirle ayer contestando al Sr. López Oyarzábal; de lo contrario no habría reproducido los mismos argumentos que, según parece, expuso el Sr. López Oyarzábal en algunas partes de su discurso. Las palabras del Sr. Barroso llevan cierta tranquilidad á mi ánimo, y la llevarán al país, al ver que no son tan graves las faltas que yo había notado en el servicio.

Ha manifestado S. S. que los coches adquiridos por la Dirección general han vuelto á Barcelona para ser compuestos y que he debido referirme á época muy anterior.

Esa época no puede ser muy lejana, porque hará como un año que esos coches estaban todavía en los talleres de construcción que la Compañía del Norte tiene en San Andrés de Palomar, y, por tanto, no eran del todo inexactos mis informes, cuando han tenido que volver á los talleres para ser reparados de las averías que habían sufrido.

Me felicito, por lo demás, y no quiero molestar tanto á la Cámara, de la buena disposición de la Dirección de Correos, seguro de que llevará á cabo las modificaciones que ha indicado el Sr. Barroso, y por saber antes de ahora y haber visto la buena intención que siempre ha tenido S. S. para mejorar el servicio de Correos y ponerlo á la altura de otros países.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Sencillamente para manifestar al Sr. Avila que no me ha molestado en nada; he cumplido gustoso mi deber al tener el honor de contestarle.

Indudablemente S. S., al hablar de los coches, se ha referido á época anterior, porque hace ya algunos meses esos coches han desaparecido de la vía muerta de la estación de ferrocarril, donde estaban para ser reparados convenientemente.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho de mis buenos propósitos, debo manifestarle que, agradeciendo á S. S. sus palabras, yo no podré realizar nada, puesto que he de ser sustituído muy en breve en la Dirección; pero en cambio, puede tener la confianza de que

la persona que me suceda la desempeñará con más inteligencia y mayor provecho para los servicios que ahora están á mi cargo.»

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único que comprendía dicho capítulo 14.

Se leyó el capítulo 15 nuevamente redactado, y se dió cuenta de una enmienda del Sr. Soldevilla á dicho capítulo, proponiendo una nueva plantilla para el personal de Telégrafos. (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 98.*)

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BARROSO**: La Comisión ha examinado la enmienda del Sr. Soldevilla á este capítulo y otra del mismo Sr. Diputado al inmediato, que con la primera se relaciona, así como la presentada por el señor Corrales, y las propuestas hechas por el Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso; y en vista de todas esas enmiendas, la Comisión retira los capítulos 15 y 16, que ha redactado de nuevo después del examen detenido que ha hecho una ponencia que ha estudiado todas esas cuestiones. Y al traer al debate esos capítulos nuevamente redactados, ha procurado con el mayor gusto y empeño satisfacer los justos propósitos de las enmiendas del Sr. Soldevilla y del Sr. Corrales, por lo cual espera la Comisión que estos señores retirarán sus enmiendas.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLDEVILLA**: En primer término para dar las gracias á la Comisión por la amabilidad que ha tenido al aceptar el espíritu, casi en su totalidad, de la enmienda que había presentado; y si el Sr. Presidente de la Cámara me lo permite, diré dos palabras acerca de ella.

Mi objeto era mejorar la situación de las clases subalternas de Telégrafos, que son dignas y meritísimas de que eso se haga, por el excesivo trabajo que tienen, y porque ascienden á los veintiséis y treinta y siete años de servicios á sueldos verdaderamente pequeños. Creía yo que para no aumentar el gasto de este capítulo, era preciso tomar la consignación necesaria de otros capítulos de la misma sección, y el Sr. Barroso y la Comisión han entendido que, admitiendo aquello útil y justo que yo proponía en beneficio del cuerpo de Telégrafos, podían tomar esas mismas cantidades de otra parte distinta de aquella que yo significaba.

Después de esto, no podía yo tener la pretensión de exigir que el Sr. Barroso, director dignísimo de Correos y Telégrafos, después de haber aceptado lo que yo proponía, renunciara á lo que él creía también justo.

Por consiguiente, no tengo más que afirmar que, si algo ha quedado por hacer todavía en beneficio del cuerpo de Telégrafos, se hará, porque me propongo tener siempre fijo el pensamiento y el espíritu en defensa de ese cuerpo tan digno de protección, no de protección, sino de justicia, y con esto basta.

Y ahora doy las gracias al Sr. Barroso por su transigencia; al Sr. Mellado, como presidente de la Comisión, por el interés grande que en pro de esta enmienda ha demostrado, y á la Comisión toda, haciendo constar además el interés que han demostrado los Sres. Sagasta y Gamazo, á los cuales tuve el gusto de consultar lo que me proponía, ofreciéndose desde luego á apoyar lo que creían justo.

Y para terminar, puesto que no queda más que algún detalle insignificante para que el cuerpo de Telégrafos quede contento, voy á hacer una súplica al Sr. Barroso.

Yo sé que está en su espíritu hacer lo que voy á solicitar, pero quiero decirlo aquí para que queden más tranquilos aquellos á quienes esto puede afectar.

Con motivo del decreto de Agosto del año pasado han de examinarse en Agosto del presente año los aspirantes terceros y los temporeros para entrar en la clase de aspirantes segundos. Con esta reforma van á quedar excedentes 50 aspirantes terceros, y yo ruego al Sr. Barroso declare, que yo sé que está en ánimo de hacerlo, que esos aspirantes terceros no han de dejar de prestar servicio, porque podía suceder que desde el mes de Julio, en que empezará á regir el presupuesto, hasta el mes de Agosto, en que empiezan los exámenes, no tuvieran trabajo; y como el presupuesto para temporeros se ha aumentado, yo ruego á S. S. que declare que esos 50 aspirantes no han de quedar sin trabajo. Con esto todas las clases del cuerpo de Telégrafos estarán contentas y yo satisfecho, dando por ello gracias á la Comisión.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: No me considero con autoridad bastante para dar en nombre de todas las dignísimas personas que ha citado el Sr. Soldevilla las gracias á S. S. por las manifestaciones que se ha servido hacer.

Por lo que á mí toca, le quedo muy obligado, y he de decirle que poco valdría para el Sr. Soldevilla la afirmación que yo le hiciera de lo que pueda suceder en Julio próximo. En cambio debe de haber para S. S. una tranquilidad que yo procuraré darle en muy pocas palabras.

Es cierto que según el decreto de 9 de Agosto de 1894, refrendado por el Sr. Aguilera, y que fué acogido con entusiasmo por esa clase modesta de auxiliares de Telégrafos, éstos tienen derecho á examinarse en el plazo de un año para ingresar definitivamente en el cuerpo; y es asimismo indudable que, como quiera que las plazas aumentadas de superior categoría por virtud del movimiento de las escalas que ha traído esta modificación son mayores en número, esos 50 aspirantes que se suprimen tendrán perfecto derecho á entrar en esas otras plazas superiores que por virtud de los ascensos han de quedar vacantes.

Tampoco puede suceder que, mientras los exámenes se verifiquen, estén esos empleados sin trabajo, porque el art. 19 de la ley vigente de presupuestos, que consigna una enmienda del Sr. Conde de la Corzana, dispuso que se diera ese derecho de preferente colocación á los auxiliares que hubieran prestado trabajo en telégrafos en esas categorías; y hay en cada centro un escalafón donde constan inscritos, sin que se pueda llamar como temporeros más que á esos empleados. Y como el servicio de temporeros es indispensable por la escasez de personal, es seguro que, no digo en esos dos meses, sino en cuatro ó cinco, tendrán ocupación los funcionarios de que se trata, y que ninguno de los modestísimos empleados á que S. S. se ha referido carecerá de la pequeña retribución que percibe.

El Sr. **SOLDEVILLA**: Pido la palabra.
El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.
El Sr. **SOLDEVILLA**: Para dar las gracias nuevamente á mi amigo el Sr. Barroso por su declaración, que tanta tranquilidad ha de llevar á los empleados que tienen ese temor.
Así desaparece la única sombra que hay en la transacción á que hemos llegado.
Dicho esto retiro la enmienda, así como otra complementaria de ésta y relativa al capítulo 16.
El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Quedan retiradas.»

Se leyó otra enmienda del Sr. Corrales al capítulo 15, reformando la plantilla de auxiliares del cuerpo de Telégrafos. (*Véase el* Apéndice 38.° *al núm. 89.*)
El Sr. **CORRALES**: Retiro la enmienda y doy gracias á la Comisión por las manifestaciones que en su nombre ha hecho el Sr. Barroso.
El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Queda retirada.»

Abierta discusión sobre el capítulo 15 nuevamente redactado, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobado el único que comprendía dicho capítulo.

Se leyó el capítulo 16, nuevamente redactado, y se dió cuenta de una enmienda suscrita por el señor López Oyarzábal rebajando á 14.000 pesetas las 19.000 consignadas para dietas y gastos de viaje de empleados del cuerpo de Telégrafos.
El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.
El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.
El Sr. **BARROSO**: Esta enmienda del Sr. López Oyarzábal es complemento de otra que ya ha retirado. El Sr. López Oyarzábal ha tenido que ausentarse del Congreso, y ha manifestado á la Comisión su propósito de retirarla.»
Puesta á votación, no fué tomada en consideración la enmienda del Sr. López Oyarzábal.

Sin discusión fueron aprobados los artículos del capítulo 16, nuevamente redactado, y los de los capítulos 17 al 21.

Leído el capítulo 22, y abierta discusión sobre él, dijo
El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.
El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.
El Sr. **LLORENS**: Después de los notables discursos pronunciados por los Sres. López Oyarzábal y Avila, y de las elocuentes palabras dichas por el señor Soldevilla amplificando lo expuesto en su enmienda, no me levantaría si no fuera por los deseos que abrigo de que el Sr. Barroso, dignísimo director general de Comunicaciones hasta el día, tenga la bondad de contestar á algunas dudas mías y de aclarar determinados conceptos, y también el de que me permita hacerle observaciones sobre cosas que ocurren en Correos y Telégrafos, y que pueden evitarse, obteniendo de este modo una mejora el servicio público.
En primer lugar, el Sr. Aguilera, siendo Ministro de la Gobernación, publicó un Real decreto, al que precedía un hermosísimo preámbulo, en el que, para corregir las deficiencias que hay, tanto en Correos como en Telégrafos, nombraba una Comisión para que en el plazo de tres meses propusiera lo más conveniente al país y al personal. Tengo entendido que el Sr. Ruiz Capdepón se vió obligado á prorrogarlo por otros tres para que diese dictamen, y creo que en estos días se ha cumplido el segundo plazo.
Ruego, pues, al Sr. Barroso se sirva decir los acuerdos que ha tomado dicha Comisión, porque como el anterior Ministro la reunió varias veces, y después de discusiones amplias sobre diferentes asuntos llegaron á tomarse algunos acuerdos, me interesa conocer si realmente han sido definitivos y cuáles son, con objeto de ver si resulta de ellos la seguridad para el personal y el mejor servicio, tanto en Correos como en Telégrafos.
Todos los países, en aquellos contratos que establecen relaciones con otras nacionalidades por medio de cables telegráficos, imponen la condición de que los empleados que hayan de prestar el servicio en el punto de amarre sean hijos de ella.
España sé que no la ha fijado en alguno ya celebrado, aunque después ha procurado subsanar la falta. Me parece que el Sr. Barroso estará conforme conmigo en que los Gobiernos han de ser previsores en este punto, para no entregar en manos de extranjeros servicios como los de Correos y Telégrafos, que son de gravedad suma, porque pueden afectar hasta á la integridad de la Patria.
Deseo, por consiguiente, y dirijo este ruego al señor Barroso, que diga con su autoridad si estoy en lo cierto al pedir que los Gobiernos establezcan como condición indispensable la que acabo de exponer, pudiendo para este caso autorizar á los de dichos cuerpos por medio de licencias ó considerarles en comisión del servicio.
Se ha hablado aquí de coches-correos.
El Sr. Barroso muy ligeramente, como sobre ascuas, ha indicado que hubo una contrata autorizada por cierto director general de Correos y Telégrafos, de funesta memoria en aquel Centro, de la cual tengo entendido que resultaron los coches-correos más caros de lo que ordinariamente se pagan y con graves defectos.
He reclamado ese expediente varias veces. Se mandó á la Cámara, pero á los dos días fué retirado y no pude enterarme de él. Creo que algunos Centros han dado dictamen contrario. Los directores generales anteriores á S. S., tanto el Sr. Montilla como el Sr. Monares, estuvieron acordes en su informe; pero el Sr. Ministro creyó de necesidad enviarlo al Consejo de Estado para que informase. Parece ser que este cuerpo no dió su dictamen con arreglo á la opinión de los empleados técnicos de la casa; total: que han resultado pareceres en pro y en contra, que me permiten suponer que en ese contrato no fué todo lo clara que debe ser en la Administración la compra del material necesario para el servicio.
He pedido la palabra especialmente sobre esto, porque una vez tuve que levantarme en el Congreso á exponer que había llegado á mis manos un expediente que trataba de la adquisición de postes telegráficos, que me permití calificar de escandaloso ante la Cámara, porque realmente demostraba lo apropiado de esa calificación el dictamen que dió respecto á él la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Allí se pedía el pago de una cantidad de postes telegráficos subastados de un modo especial y recibidos sin todos los requisitos legales; y como de este asunto no he vuelto á tener noticias, porque pedí que fuera enviado á la personalidad jurídica correspondiente para que se formase la causa y se aclarase la penalidad en que pudieran haber incurrido los que en él tomaron parte, no sé si podrá venir mañana una orden para que se paguen los postes telegráficos que restan; y como en este capítulo que discutimos parece que están incluidas cantidades para material, suplico al Sr. Barroso me diga si puede ocurrir el caso de que semejante cosa se pague; porque entonces volveré á reclamar el expediente para demostrar á la Cámara que no procede satisfacerlo.

Respecto de los servicios de Telégrafos, tengo entendido que en la Dirección general existe un llamado taller de construcciones, que no es tal cosa ni merece el nombre, y que en la central hay otro para reparaciones; pero el personal que hay en ellos es muy deficiente, no por la competencia, sino por el número; y creo que debía hacerse todo lo posible por los Ministros y directores generales para ver si alguna vez salíamos de la tutela del extranjero. Esos centros ó talleres convendría organizarlos de modo que por sí solos bastasen para la construcción de los distintos aparatos, para lo cual se podía ir paulatinamente dotándolos de los recursos necesarios; y de este modo, aunque hubiera necesidad de comprar en el extranjero las primeras materias, siempre se economizarían muchos gastos, porque se trata de aparatos muy caros que aquí podrían hacerse con menos coste. Acaso me conteste el Sr. Barroso que él ya nada puede disponer, porque es posible decir que está con el sombrero en la mano para despedirse de la Dirección; pero no tengo más remedio que dirigir este ruego en favor de esos centros ó talleres á S. S., sin perjuicio de hacerlo extensivo á quien le suceda en el cargo, que deseo lo desempeñe tan dignamente como S. S.

Si se visita la sala de aparatos de la central de Selégrafos, se cae, como generalmente se diee, el alma á los pies, viendo cómo está instalada. Allí tengo entendido que cuando llueve se mojan los empleados; hay sillas cojas, no existe una mesa, ni la más pequeña comodidad para los que prestan el servicio de noche durante doce horas.

Ya ha pasado, sin que me apercibiera, el capítulo á que estos gastos corresponden; pero como quiera que es frecuente en todos los Ministerios traspasar cantidades que sobran en un capítulo á otro donde hacen falta, ruego al Sr. Barroso, y si es preciso al Sr. Ministro de la Gobernación, que tengan en cuenta el estado verdaderamente vergonzoso de esa sala de aparatos, y vean la manera de dedicar alguna cantidad á la reposición del material y mobiliario.

Hay en Telégrafos gratificaciones que no resultan proporcionadas ni al fin á que se aplican ni á los funcionarios que las disfrutan, porque mientras unos las disfrutan de más de 20 pesetas diarias, otros sólo la tienen de 4; y, francamente, si el empleado tiene que abandonar su casa para ir á hacer servicios extraordinarios, por modesta que sea su categoría, no puede bastarle con la gratificación de 4 pesetas. Desearía que se equiparara un tanto estas indemnizaciones, disminuyendo las que son excesivas y aumentando las que resultan demasiado mezquinas.

No existen en Correos y Telégrafos gratificaciones para los empleados celosos, que á pesar del gran número de horas que tienen que dedicar al trabajo en los aparatos, todavía invierten parte de las restantesen en estudiar, procurando inventos para el mejor servicio. Son bastante comunes los casos de que por algunos empleados se haya inventado modificación ó un aparato nuevo de gran utilidad para el servicio; pero esto no puede fomentarse sin que haya el estímulo que todo hombre necesita para trabajar, cual es conseguir la mejor satisfacción de sus necesidades. Creo que es indispensable proteger, auxiliar á esos dignos empleados, que llevan su amor al servicio hasta el punto de dedicar al estudio parte del tiempo que necesitan para el descanso.

Reciente está el caso relativo, no á un empleado de Telégrafos, sino á una personalidad de gran competencia, que ha inventado un aparato para evitar los choques de trenes, y además un telégrafo sencillísimo, para cuyo manejo no se necesitan grandes conocimientos. Se han hecho pruebas, no oficiales, sino privadas, dentro de los medios en que á un particular es dado hacerlo, por más que han resultado tan extensas, que bien puede decirse que han sido pruebas públicas; pero no sé que la Dirección del ramo haya tomado parte ninguna en esos importantes ensayos.

Ruego al Sr. Barroso que consagre á este asunto la atención que indudablemente merece, teniendo en cuenta que todo lo que pide el inventor está reducido á que se nombre una Comisión de personas técnicas que estudie el invento, y después de convencida de su bondad, realice cuantas experiencias crea convenientes.

Como comprendo que no cabe más discusión, y, sobre todo, atendiendo al deseo que tenemos todos de terminar pronto el presupuesto que se discute, no me extiendo más sobre unos inventos que estimo han de resultar extraordinariamente beneficiosos.

El Sr. **BARROSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARROSO**: Voy á contestar con igual brevedad, con que S. S. las ha hecho, las preguntas é indicaciones que ha tenido la bondad de formular.

Desea saber S. S., en primer término, qué ha sucedido en la Comisión de reformas para el cuerpo de Telégrafos; y recordando algo de lo que ayer se dijo relativo á este asunto, he de manifestar que es cierto que el Sr. Capdepón se vió en la necesidad de prorrogar por otros tres meses el plazo de su duración, porque llegó al Ministerio cuando estaba próximo á expirar el primeramente marcado, y en época en que no había tenido ocasión, ni de enterarse de los asuntos que había de tratar esa Junta, ni siquiera de acudir á su seno para cambiar con ella las primeras impresiones, ni menos conocer los trabajos que tenía realizados. Así, pues, se publicó una Real orden prorrogando el plazo de duración de esa Junta, la cual ha trabajado con extraordinario celo y ha dado cima á alguno de los trabajos más difíciles que había de desempeñar, teniendo también emprendidos otros de una índole muy diversa, que hubiera podido en poco tiempo dejar realizados.

El primero y principal á que me he referido, es el que lleva el nombre de ley general de Telégrafos,

que establece el verdadero sentido de este servicio, que declara el concepto que tiene dentro del Estado, que marca y regula todas las relaciones del servicio de Telégrafos con el público y con el Gobierno; en fin, un trabajo bastante completo, en el cual han cooperado con verdadero interés, tanto el Sr. Ministro de la Gobernación, que ha presidido casi todas las reuniones de la Junta, como los Sres. Senadores Núñez de Arce y Sanz, que en representación de aquel alto Cuerpo formaban parte de la Junta, y los Sres. Sánchez Toca y Hoces, dignos representantes de esta Cámara, en unión de algunos empleados del cuerpo y del Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso.

Había otras muchas ponencias preparadas; pero en este intermedio ocurrió la crisis política, y ni el anterior Ministro de la Gobernación en los últimos días se pudo ocupar más de ello, ni el nuevo Sr. Ministro, por circunstancias especiales de todos conocidas, ha podido ocuparse tampoco.

Quedan, como digo, preparadas otras varias ponencias, alguna de las cuales es posible que llegue á tener realidad, y acerca de lo cual quizás estas mismas Cortes puedan hacer algo al tratarse del articulado de la ley de presupuestos; me refiero á la incorporación al Montepío de Correos del cuerpo de Telégrafos.

Es verdaderamente extraordinario y anómalo lo que sucede en este asunto, y yo aprovecho la ocasión que me facilita el Sr. Llorens para decir que por una pragmática de 1785 se declaró con derecho á Montepío á todos los que intervinieran en el servicio postal, en el cual están incluídos naturalmente los que prestan servicio en Telégrafos. Pues bien; después, en virtud de Reales órdenes y por otras disposiciones, se han incorporado á este Montepío todos los empleados de Obras públicas, hasta los torreros de faros, y no lo están en cambio los empleados de Telégrafos. De éstos hay muchos, la inmensa mayoría, que por haber prestado servicio en las dos épocas en que estaban juntos ó fusionados los dos cuerpos, ó por estarle prestando ahora en esas estaciones limitadas, que sirven á un mismo tiempo Correos y Telégrafos, á los dos años de estar sirviendo esos puntos tienen ganado el derecho, según repetidas sentencias del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y resulta hoy que de unos 1.400 empleados, á quienes pueda afectar la incorporación al Montepío, hay más de 1.000 que le tienen ya adquirido, quedando sólo unos 300 que carecen de este beneficio, y á los cuales se les infiere el gravísimo daño de que por unos meses que les faltan de servir en la forma indicada, se priva á sus viudas ó á sus huérfanos de que tengan una modesta pensión. De modo que este es un asunto tan simpático y tan justo, que creo yo basta con la exposición, para que en cualquier momento las Cortes lo puedan tomar en cuenta.

Otras ponencias se refieren al establecimiento del servicio de giro mutuo por el telégrafo, al establecimiento de una red general y á la confección por esa Comisión misma de un verdadero presupuesto de Telégrafos, en el que se atendieran todas las necesidades del servicio; presupuesto que traído á la Cámara con la autoridad de esa Comisión ó de otra que la sustituya, puede hacer una mayor fuerza sobre cualquier Gobierno y cualquier Comisión de presupuestos para lograr que se apruebe.

Trabajos de esta índole quedan allí muchos preparados, y yo estoy seguro de que el actual Sr. Ministro de la Gobernación, así como el sucesor que nombre para la Dirección de Correos y Telégrafos, han de hacer lo mucho que pueden en esta materia, puesto que con ello, lejos de perjudicarse el Estado, se obtendrían grandes beneficios.

Se ha interesado el Sr. Llorens por que, así como sucede en todos los demás países, los servicios de los cables no se encomienden á ningún otro personal que sea extraño á nuestro cuerpo de Telégrafos. Por ahora no creo que haya razón alguna para formular cargos por eso al Gobierno ni á la Comisión; por el contrario, todos los cables españoles están actualmente servidos por personal de Telégrafos español. El cable de Canarias ha estado un determinado número de años, según el contrato, en poder de la Compañía que lo construyó, y que se encargó por ese mismo contrato de su administración y conservación durante cierto plazo, que terminó en el mes de Diciembre próximo pasado.

En el último año de ese contrato han sido instruídos en el manejo de los aparatos especialísimos que se emplean para la trasmisión de despacho por el cable, individuos de nuestro cuerpo de Telégrafos, renovándose por cuartas partes, cada tres meses, ese mismo personal, y teniendo la satisfacción, lo cual hay que decir en honor del cuerpo de Telégrafos de España, de que las mismas oficinas de Londres manifestaran su agrado por los errores insignificantes padecidos en las trasmisiones hechas por los empleados españoles, mucho más pequeños en número que los que ellos permiten á sus empleados en ese servicio. De modo que desde Diciembre último todo el personal es español y desempeña á completa satisfacción su cometido.

Ahora bien; S. S. quiere prevenirse para el porvenir, y yo sobre esto debo decirle también que esa previsión se ha tenido en cuenta. Aquí hay una proposición de ley suscrita por todos los Diputados de Canarias, sin distinción de partidos políticos, pidiendo, por otro orden de consideraciones, por entender que se puede enlazar el interés de la explotación de estos cables con la intervención del Gobierno, y por entender que una Empresa extranjera puede disponer de mayores medios para acudir pronta y rápidamente, sin las trabas que tiene nuestra Administración, á la reparación de cualquier avería, pidiendo, repito, que se arriende de nuevo la administración del cable; pero por intervención de la Dirección de Comunicaciones en la época en que tan dignamente la desempeñaba mi querido amigo el Sr. Montilla, uno de los preceptos que se establecieron precisamente en el dictamen que dió la Comisión sobre esa proposición de ley, fué que todos los empleados que prestaran el servicio de trasmisión habían de ser españoles y designados por la Dirección de Comunicaciones. De consiguiente, ese deseo de S. S. está completamente satisfecho por el presente y por lo porvenir, en el caso de que se pudiera celebrar un nuevo contrato.

Ha vuelto á hablar S. S. de los coches-correos, y me ha de permitir el Sr. Llorens que en el largo proceso de este asunto yo no éntre, porque claro es que haría falta para que S. S. pudiera apreciar la exactitud de mis afirmaciones, que conociera bien el expediente; expediente que dice S. S. que sólo ha es-

tado aquí un día ó dos y que por eso no lo ha podido examinar.

Ha estado después otra vez; pero seguramente el Sr. Llorens no se enteró de ello. Lo reclamó el señor Osma para examinar los suplementos de crédito ó créditos extraordinarios que se pidieron hace unos meses, y después de tenerlo aquí algunos días, volvió luego á la Dirección, donde está á la disposición de S. S. y de todos los Sres. Diputados que deseen examinarlo, ó para enviarlo de nuevo á la Cámara si así se desea. No voy, pues, á entrar en el examen, innecesario además para el objeto de este debate, de todo ese expediente. Unicamente me incumbe á mí defender la legalidad del pago que viene consignado como resultado de una obligación contraída; y á este propósito he de decirle á S. S., que efectivamente ha habido en el expediente informe contrario á la legalidad de ese contrato y á que ese contrato fuera adelante; pero la Dirección propuso en ese sentido al Sr. Ministro, y éste envió el asunto á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, y esa Sección del Consejo de Estado informó en el sentido de que el contrato estaba bien celebrado; que habría habido más ó menos informalidades, pero que estaban salvadas por actos legislativos posteriores, por lo cual se estaba en el caso de llevarlo adelante.

Todavía no se dió por vencida la Administración, y el Sr. Ministro volvió á remitir el expediente al Consejo de Estado en pleno, y el Consejo en pleno ratificó el informe de la Sección. En estas condiciones, cuando hay intereses y responsabilidades tan distintas en este asunto, por lo que respecta á la Administración en sus relaciones con el país y por lo que se refiere á los compromisos contraídos con las personas que de buena fe hubieran venido á ese contrato y cumplídole fielmente, la Administración ha tenido que pagar esa cantidad después de haber llegado hasta el límite de los medios que tenía á su alcance para depurar los hechos.

En cuanto al contrato de postes, es efectivamente curioso entre los varios que hay en la Dirección de Comunicaciones, procedentes de esa misma época. Ese expediente tuvo mayor desarrollo; llegó á una situación á que pocas veces llegan los expedientes por iniciativa de los Centros ministeriales, y fué, después de recorrer todos los informes que procedía pedir, y de oir al Consejo de Estado, el que indicó que podía haber cierto género de responsabilidad para las personas que directamente habían intervenido en él, y que debían imponerse algunas correcciones á empleados determinados; fué, digo, el expediente á la Fiscalía del Tribunal Supremo, la cual lo devolvió diciendo que no encontraba allí hecho alguno que pudiera calificarse de delito y fuera imputable á persona alguna; que sólo había faltas reglamentarias que se debían castigar gubernativamente.

Pero como la persona á la que podían referirse las faltas, ni continuaba en su puesto ni pertenece al cuerpo, por lo que tampoco había sobre él la misma autoridad que sobre otros empleados para imponerle un correctivo, aun cuando esta misma persona ha solicitado por medio de instancia que se le forme expediente, como concurrían todas esas circunstancias, la cosa ha quedado en tal estado.

Por lo que hace á lo esencial en este momento, que sería el pago de una determinada cantidad, debo decir á S. S. que el Consejo de Estado dictaminó sobre las bases para hacer una nueva liquidación, que esta liquidación se hizo, y después de aprobada con todas las formalidades legales, el resultado se trajo aquí y acordaron el pago las Cortes, si no estoy equivocado, en el mismo crédito extraordinario á que antes me he referido, porque en este presupuesto no viene.

Ha hablado también S. S. del mal estado en que se encuentra la Central de Telégrafos. Verdad es que ese, como todos los Centros administrativos del Estado, están muy modesta, por no decir pobremente decorados, que carecen de mobiliario en buen uso, etc.; pero la Dirección procura atender á la Central todo lo que es posible, haciéndose cargo del trabajo penosísimo que prestan sus empleados, y la verdad es que yo no he oído reclamaciones sobre este particular, sin embargo de que á mi despacho han llegado con absoluta confianza todos los empleados de aquel Centro, que hubieran podido hacerlas, y además de esto el jefe del mismo es un funcionario celosísimo que mira al personal á sus órdenes con verdadero amor de padre. Por lo tanto, me parecen un tanto exagerados los informes que tiene el Sr. Llorens.

Respecto á las gratificaciones, es exacto que las hay mayores ó menores en relación con los sueldos de los empleados; pero sobre esto he de decir que están establecidas por disposiciones reglamentarias, que no está en mi mano, ni en las atribuciones de la Comisión modificar, sino que para ello hacen falta ciertas solemnidades y requisitos que no son de este instante. Creo que la escala de esas gratificaciones estará establecida con arreglo á los sueldos de los funcionarios, y que, por consiguiente, nadie tendrá derecho á quejarse. En cuanto á las gratificaciones por recompensa extraordinaria para aquellos que tengan la fortuna de hacerse merecedores de ellas por sus condiciones especiales de entendimiento ó de aplicación, efectivamente no hay nada dispuesto; pero tenga S. S. la seguridad de que si ocurriera un caso de esa naturaleza, siempre habría medio de recompensar al empleado que á ello se hiciera acreedor.

En cuanto al invento del Sr. García Muñoz, á que S. S. se ha referido, no creo que haya ningún antecedente sobre el particular; pero puedo asegurar á S. S. que si acude con una instancia á la Dirección pidiendo que se hagan pruebas del aparato por él inventado, la Dirección se complacerá en que una Comisión del cuerpo proceda á hacer las pruebas conducentes, á fin de que, si dan buen resultado, el autor pueda obtener la correspondiente recompensa.

Creo que he contestado á todas las indicaciones que ha hecho el Llorens; si por olvido hubiese dejado de contestar alguna, S. S. me lo advertirá, y de todos modos estoy á la disposición de S. S.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Abrigo la seguridad, como el Sr. Barroso, de que las Cortes concederán derecho á Montepío á todos los empleados de Correos y Telégrafos, puesto que se lo han otorgado á otros que están en el mismo ó peor caso.

Decía el Sr. Barroso que los Gobiernos no habían merecido censura por haber consentido que el cable que parte de territorio español esté servido por empleados extranjeros. Sin embargo, S. S. debe com-

prender... (*El Sr. Barroso*: No he querido decir eso.) Entonces, es otra cosa; porque iba á decir que en el contrato de la Compañía concesionaria del cable de Canarias, se exigió que los empleados fuesen franceses, y que ingleses son los que prestan servicio en Vigo y Bilbao. (*El Sr. Barroso*: Hoy todos son españoles.) Me parece muy bien. Me he ocupado de este asunto para que en adelante se imponga en los contratos que se hagan, la condición de que los empleados de Telégrafos que presten el servicio en territorio español sean nacionales.

De manera que, como ha habido algunos casos, resulta en su lugar la súplica que ha hecho S. S.

Puedo asegurar al Sr. Barroso que no me he apercibido de que estuviese en el Congreso el expediente referente á los coches. La legalidad del pago, á mi entender, depende de la bondad del material. Tengo entendido que ése no reune las condiciones exigidas en el contrato, y la prueba está en lo que S. S. ha dicho esta tarde, ó sea que algunas Compañías de ferrocarriles no han aceptado los coches y que se están haciendo en ellos las modificaciones convenientes para que puedan prestar servicio.

De manera que si por la misma declaración del Sr. Barroso consta que en dicho material nuevo ha habido que hacerlas con el objeto expresado, es evidente que al recibirlo y darlo por bueno no reunía las condiciones convenientes.

El asunto no puede ser claro, puesto que hay dictámenes en sentidos diversos, y es indudable que lo mismo los que daban su opinión en un sentido, como los que la daban en otro, tendrían base para ello.

Se me ha asegurado que la Dirección siempre se ha opuesto á la admisión; el Consejo de Estado ha informado en sentido favorable, y es claro que el que existan esas dos clases de informes da derecho á determinados recelos, mucho más cuando se trata de un director general que ha tenido la propiedad de hacer tales contratos en el tiempo que ha estado en esa Dirección, que todos van resultando oscuros.

El expediente de postes telegráficos, que se conoce en el país con el nombre de «palillos de dientes», llevaba consigo el pago de una cantidad por postes que no reunían las condiciones exigidas por el contrato, y se hallaban tirados en la carretera que va á Monreal hace dos años. (*El Sr. Barroso*: Fueron rechazados más de 2.000 en tiempo del Sr. Montilla, si no estoy equivocado.) Pero existen otros muchos, y la pregunta mía era si cree S. S. que llegará el caso de que se realice ese pago, porque si se satisficiese, sería lo mismo que tirar ese dinero al mar.

El Sr. Avila manifestaba que las Compañías de ferrocarriles, á pesar de que no tienen derecho á percibir del Estado cantidad ninguna por las sacas del correo, envían la cuenta á la Dirección de Correos, sin disputa con el propósito de ver si mañana por medio de sus consejeros (que, como es sabido, lo son los políticos más eminentes que desempeñan el cargo, no de un modo gratuito, sino por un sueldo), consiguen lo que ya han logrado en otra ocasión, y es, que se les hiciera un pago indebido. De modo que es preciso hacer constar que esas cuentas no se han de pagar jamás, y que la Dirección de Correos hará con ellas lo que verificaría un particular si le presentaran algunas que no le correspondiese satisfacer.

Puedo asegurar al Sr. Barroso y á la Cámara, que me ha causado honda pena el informe del fiscal del Tribunal Supremo en el asunto de los postes telegráficos, porque temo que la responsabilidad de los directores de Correos, como la de los Ministros, sea perfectamente ilusoria.

Dice el señor director general de Comunicaciones, que la Central de Telégrafos está pobremente decorada; yo, que he estado allí alguna vez y no tengo los motivos que S. S. para decir que está pobremente, afirmo que se encuentra miserablemente amueblada; porque sólo así se puede calificar un salón donde, como sabe S. S., hay sillones que sólo tienen tres patas, no existiendo ni una mesilla en la que los empleados puedan comer, teniendo que hacerlo en las de los aparatos. ¿No está bien calificado de miseria, Sr. Barroso?

Ya sé que el reglamento señala las gratificaciones á que me he referido antes; pero deseaba que el Sr. Barroso declarara que es injusto que unos empleados percibieran en las salidas 20 pesetas de gratificación y otros sólo 4.

Bien conozco que las necesidades del hombre no son las mismas en unos cargos que en otros; pero á mí me parece que precisamente el que tiene más sueldo es el que goza de sobrada gratificación, y que el empleado de poca paga, al salir de su casa debe ser indemnizado con más de 4 pesetas, con las cuales no tiene lo suficiente para atender á los gastos de fonda y otros que se le originan.

La declaración de S. S. sobre los inventos del inteligente é ilustradísimo Sr. D. Francisco García Muñoz, catedrático del Seminario de esta diócesis, me tranquiliza, porque tengo la seguridad de que en cuanto se presente la solicitud á la Dirección, se mandarán hacer los estudios y pruebas, y si éstas son satisfactorias, como estoy seguro, el invento tendrá la protección del Estado.

Unicamente me queda que hacer una observación al Sr. Barroso, y es, que tengo entendido ha realizado un gran negocio la Sociedad ó Compañía que explota las líneas interurbanas telefónicas, á costa de la Nación.

Me han asegurado que en el contrato le llegó á conceder el Estado como unas tarifas máximas que, aun convirtiéndose en mínimas, resultan desastrosas.

El anterior Ministro de la Gobernación, Sr. Ruiz Capdepón, ha procurado evitar muchos de los males que se causaban al Erario con dicha concesión (que califico de negocio, en el cual están interesadas muchas personas de gran posición social y muy relacionadas con nuestros prohombres políticos), pero que no le ha sido dable lograrlo en totalidad. Si así fuera, me parece que lo mejor que puede hacer el Gobierno es procurar adquirir esas líneas por *su verdadero valor, por su exacto coste.*

No es esta ocasión de pedir el expediente; pero mañana lo solicitaré con objeto de examinarlo, y si, como creo, el asunto es un verdadero negocio perjudicial para el Estado, lo trataré en la Cámara con objeto de que este mismo Gobierno lo corte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barroso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARROSO**: Empezaré por donde ha concluído el Sr. Llorens.

Sin hacer calificativo ninguno sobre lo que pueda ser el asunto de la interurbana, puedo asegurar á S. S. que ha sido uno de aquellos que con más pre-

ferente atención se han estudiado en la Dirección de Correos y Telégrafos. Tanto el Sr. Monares como el Sr. Montilla, en repetidos y luminosos informes han aducido, no sólo las razones que sumariamente ha expuesto S. S., sino todas aquellas que pueden ocurrírsele á quien estudia el asunto con gran detenimiento. (*El Sr. Llorens*: En contra.) En contra de la concesión de la prórroga que solicitaba la interurbana. Esta petición de prórroga, mal informada por la Dirección general, fué al Consejo de Estado; creo que primero fué á la Seccion de Gobernación, y ésta informó que por equidad debía concederse la prórroga. No conformándose con eso el Ministerio, envió el asunto al Consejo en pleno, el cual informó en el mismo sentido. Puestas las cosas en esta situación, y con el apoyo de esos informes, la Compañía gestionaba la concesión de la prórroga, y el señor Ruiz Capdepón, llevado del mayor celo en favor de los intereses del Estado, y fijándose en aquellas cláusulas de la concesión que podían ser más dañosas para el interés público, una de las cuales era la de las tarifas y otra la del rendimiento que había de producir esa línea al Estado, ó sea el abono de un canon por kilómetro, pretendió que se modificasen, la una en el sentido de que se obligara á la Compañía á tener la misma tarifa que el Estado, y la otra para obligarle también á pagar ese canon por la totalidad de las horas, porque la concesión autorizaba á no pagar el canon más que por las horas que estuvieran en actividad las líneas, con lo cual dicho se está que se hacía precisa una de estas dos cosas: ó una intervención cuyo coste había de ser mayor que el rendimiento de las líneas, ó contar con la seguridad de que las líneas habían de funcionar para el Estado muy poco tiempo.

El Sr. Capdepón, inspirado en estos sentimientos, trató de este asunto, y después de mil conferencias y de acudir á todos los medios, vino una solicitud de los concesionarios prestándose á eso. Esta solicitud fué á informe del Consejo de Estado, y éste, ya un poco molesto, volvió á decir que se concediera la prórroga, que esto era equitativo, y, que estuvieran ó no estuvieran los concesionarios dispuestos á admitir esas condiciones, la prórroga debía concederse desde luego.

El Sr. Ministro, después de llevar el asunto al Consejo, no para sumar la responsabilidad de sus compañeros á la suya, sino por la notoriedad que el asunto había adquirido y para que tuvieran de él conocimiento, lo resolvió. Este es el estado del asunto. (*El Sr. Sánchez Pastor*: ¿Hay más estaciones concedidas?) Hay más, que forman parte de esa misma concesión. (*El Sr. Sánchez Pastor*: He leído que se van á abrir 16.) Todas forman parte de la misma concesión, que comprende una zona que es la cuarta de España.

Si el Sr. Llorens lo desea, como ya ha indicado, y por el Congreso se reclama oficialmente, vendrá el expediente en seguida, para que S. S. pueda estudiarlo.

En cuanto á lo de los coches-correos, las condiciones á que me había referido son distintas, porque los coches podían reunir y reunían las condiciones del contrato, pero podían las condiciones del contrato no ser las absolutamente precisas para que esos coches pudieran circular. Ha habido en esto un interés por parte de las Compañías en no admitir esos coches, porque les trae cuenta que siga circulando la correspondencia en los coches de las Compañías y que no quepa en ellos y haya necesidad de facturarla en los furgones, con la esperanza remota de que alguna vez consigan cobrar las cuentas correspondientes. Pero, en fin, el asunto está sometido á un inspector del cuerpo de ingenieros de caminos, persona de la mayor competencia é imparcialidad, y estoy seguro que dictará la resolución más acertada para los intereses del Estado.

En cuanto á los postes, ya en una interpelación le dije á S. S. que se desecharon más de 2.000, y le aseguro ahora que no se ha pagado ni uno solo de aquellos que no estuvieron dentro de las condiciones del contrato.

No sé si exigirá rectificación algún otro de los conceptos que haya emitido S. S.; si así fuera, estoy á su disposición.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montilla tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **MONTILLA** (D. Juan): Señores Diputados, nada más lejos de mi ánimo que molestar la atención del Congreso usando de la palabra en la discusión del presupuesto del Ministerio de la Gobernación. Asistí á la sesión de ayer y tuve el gusto de oír los discursos elocuentes de los Sres. Azcárate, López Oyarzábal y Barroso, y como yo no tuve intervención en los asuntos que se discutieron, no me creí en el caso de pedir la palabra; hoy, y cuando no tenía noticia de que el Sr. Llorens fuera á ocuparse de nuevo del capítulo de Correos y Telégrafos, tengo una verdadera satisfacción en haberme encontrado aquí, porque cuando se trata de asuntos de la índole de los que ha tratado el Sr. Llorens, que tanto se relacionan con los intereses públicos, es conveniente que los Sres. Diputados puedan comparar administración con administración, y tengan conocimiento de los hechos.

El Sr. Llorens, obrando con perfecto derecho y con sumo acierto, me ha dirigido una alusión con motivo de algunos expedientes de la Dirección de Correos; y como yo, aunque inmerecidamente, tuve el honor de desempeñar ese puesto ocho meses, y alguna intervención he tenido, por lo tanto, en esos expedientes, bueno es que se sepa lo que cada uno hizo, para que el país pueda juzgarnos á todos. Ha manifestado el Sr. Llorens que ha estudiado poco los expedientes, y ha pedido que vengan al Congreso. Pues bien; esos expedientes han permanecido algunos meses en esta Cámara, así como también el de los postes ó *palillos de dientes*, como ha dicho el señor Llorens que se les llama en su país.

Yo, Sres. Diputados, tenía conocimiento de esto, porque era público, porque varios Sres. Diputados y el mismo Sr. Llorens llamaron la atención del Gobierno sobre esos expedientes; y en cumplimiento de mi deber, apenas tomé posesión de la Dirección, los pedí para conocerlos. El expediente de los postes se encontraba á informe del Consejo de Estado; era la segunda vez que pasaba á ese alto cuerpo, y ya saben los Sres. Diputados que en estos casos los directores generales no tienen otra cosa que hacer más que poner los expedientes á la firma del Ministro para que decrete si se conforma ó no con el dictamen del Consejo; pero una vez devuelto, merecí de mi digno jefe y querido amigo el Sr. Aguilera, que confidencialmente me encomendara el encargo de examinar el expediente.

Yo no he de negar al Sr. Llorens ni al Congreso que mi opinión franca es que ese expediente entrañaba grave responsabilidad y perjuicio para el Tesoro público. (*El Sr. Llorens*: Como que es un chanchullo.) El Sr. Llorens, con una frase gráfica, lo ha calificado en este momento, si bien yo no puedo aceptar esa calificación, porque no puedo arrojar desde aquí responsabilidad sobre nadie; lo único que puedo decir es que en mi opinión hay responsabilidades que exigir, pero no sé sobre quién recaerán.

Yo puedo asegurarle al Sr. Llorens, y creo que no sea cosa muy usada en la práctica, que cuando el Consejo de Estado en pleno informó al Ministerio de la Gobernación que el expediente en el orden administrativo estaba terminado, que la adquisición de los postes se había hecho en forma tan legal que no podía la Administración negarse á aceptarlos y á pagarlos, si bien tendría que exigir responsabilidad administrativa á los funcionarios que habían intervenido en aquel asunto, imponiendo penas de suspensión de empleo, de apercibimiento ó de inhabilitación para esta clase de comisiones á los jefes de Telégrafos que habían intervenido en la recepción de los postes; cuando el Consejo de Estado informó en este sentido, el que era entonces mi digno jefe, como Ministro de la Gobernación, al pie de ese dictamen del Consejo de Estado, puso una nota, conformándose con aquel dictamen en la esencia, pero añadiendo que su opinión difería de la del Consejo de Estado en los siguientes puntos: primero, en que debían reconocerse de nuevo los postes, participándolo así á la empresaria ó contratista (porque es una señora la que hizo esta contrata), á fin de examinar más detenidamente si los postes eran útiles, cuál era el número de postes que reunían las condiciones debidas, si habían sido entregados dentro del plazo legal y si la Administración podía hacerse cargo del pago de ellos; y segundo, en que teniendo en cuenta que el Consejo de Estado informaba en su dictamen que podía haber responsabilidad para algunos de esos funcionarios, el expediente debía pasar, y así lo dispuso el Ministro, al ministerio fiscal, por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que viese si había términos para exigir dichas responsabilidades.

Me parece que por parte de aquel digno Sr. Ministro de la Gobernación, y por parte del modesto funcionario público que á sus órdenes servía, y que en estos momentos dirige la palabra al Congreso, no se pudo hacer más en defensa de los intereses del Estado.

El expediente fué al Tribunal Supremo; allí lo examinó el fiscal y lo devolvió al Ministerio de la Gobernación, diciendo que en su concepto no había en él fundamentos para estimar la comisión de delito de ninguna especie, y que, por tanto, no se consideraba en el caso de acusar á ninguno de los funcionarios que habían intervenido en aquel asunto.

En cuanto á la recepción de los postes, dignísimos empleados de Telégrafos, considerados muy técnicos y en condiciones de aptitud suficiente para poder apreciar si aquellos postes reunían ó no las condiciones necesarias para el servicio, los examinaron, y resultó que tenían las condiciones marcadas en el contrato. Y aun llevaron aquellos funcionarios su celo en la defensa de los intereses públicos á tal punto y á tal exageración, si exageración en esto cabe, que habiéndose estropeado cierto número de postes por haber quedado durante algún tiempo á la intemperie, sin culpa del contratista, esos postes no se admitieron, al menos en mi tiempo, y creo que sin admitirlos se habrá hecho la liquidación definitiva.

Hubo, por consiguiente, de reconocerse el derecho del contratista á cobrar los postes admitidos. Yo por mi parte no tenía cantidad presupuesta para hacer el pago, y cuando abandoné la Dirección, aquel contratista aun no había cobrado, si bien los postes estaban ya utilizándose en beneficio del país y de la Administración.

Este era el estado del expediente llamado de los postes, y ésta que he indicado, la intervención que en el expediente tuvimos el digno ex-Ministro de la Gobernación, Sr. Aguilera, y el modesto Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso.

Coches-correos. El expediente de los coches-correos también había llamado mi atención antes de ir á la Dirección de Correos, porque de él se había hablado bastante, tanto en el Congreso como en la prensa, y fué también objeto de detenido estudio por mi parte apenas tomé posesión de aquella Dirección.

Encontré yo este expediente en tales condiciones, que ya era imposible toda intervención de la Administración. Estuvo á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado y también del Consejo de Estado en pleno, manifestándose por este Centro consultivo que el contrato no tenía ningún vicio de origen, y que no existía ningún motivo para estimar la nulidad que proponía la Dirección de Correos. Porque el Sr. Monares, siendo director, había opinado, al enviar el expediente al Consejo de Estado, que aquel contrato era lesivo para los intereses públicos y que procedía declarar su nulidad. Y como digo, el Consejo de Estado informó en contra de esta opinión, si bien es cierto que en este punto creo recordar que un digno consejero, el Sr. Acha y Cerrajería, formuló voto particular pidiendo la declaración de nulidad del contrato por lesivo.

Es un contrato este de los cochos-correos, respecto del cual, examinando el expediente con la atención necesaria para formar de él un juicio completo, acaso pueda encontrarse medio de atacarle y fundamentos para censurarle, en cuanto á si el número de coches que salieron á subasta era superior á lo necesario, y acaso también en cuanto á la construcción de esos coches.

Respecto de esto último, claro es que yo no tengo competencia para apreciarlo; los he visto porque tuve la suerte de que siendo director se pusieran en circulación; al parecer, los coches tienen buenas condiciones; pero su construcción material, su resistencia y todas las demás condiciones que en el contrato se exigieron, yo declaro que no tengo elementos para poder apreciarlas.

Sí he de hacer presente al Congreso que aquellos coches fueron examinados y aceptados por ingenieros de caminos, por una Delegación de la Dirección de obras públicas, primero en Barcelona y luego en Madrid, y aquí estuvieron largo tiempo sometidos á examen, durante el cual, como ha dicho el Sr. Avila, sirvieron de alcoba á los llamados *golfos* en la estación de las Delicias. En el presupuesto está consignada la cantidad para pagar ese contrato, que

por cada plazo creo que ascendía á 185.000 pesetas. Los coches estaban recibidos en la estación de las Delicias, no recuerdo en qué número.

Se conformó el Sr. Ministro de la Gobernación con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y por su iniciativa, porque yo declaro que en todo lo que haya en ese asunto, si alguna gloria hay, es del Ministro y si hay responsabilidad, es mía, celebré varias conferencias con el representante de la Empresa, y lo único que se pudo conseguir fué que la Empresa arreglara los coches destrozados sin que el Estado pagase el arreglo.

La Empresa se comprometió á arreglar los coches con esa condición y además á guardarlos en sus cocheras, que necesitan ser grandes y de bastante coste, dado el número de coches. Repito que la empresa se comprometió á poner los coches en condiciones de prestar servicio y proporcionarlos según se le fueran pidiendo cuando fuera necesario.

Esto de los coches, no sólo interesa á la Administración pública; hay intereses encontrados, y esta es una consideración que debe tenerse muy en cuenta cuando se trata de esta cuestión, porque no puede prescindirse de lo que manifiestan las Empresas de ferrocarriles. Yo puedo asegurar que una de las cosas que me causaron más molestia durante el tiempo que desempeñé la Dirección, fué obligar á las Compañías á que utilizaran los coches en el servicio de Correos. En la línea del Norte se admitieron esos coches, y creo que funcionan actualmente; no sé si reunirán todas las condiciones, porque es muy difícil que un coche que se engancha en un tren deje de tener algún inconveniente que no depende del coche, sino de alguien que tiene interés en que el coche no circule. En cuanto á la línea del Mediodía, esos coches no circulan, á pesar de que manifesté á esa Empresa que reunían buenas condiciones y circulaban por la línea del Norte; pero la División de ferrocarriles del Mediodía encontró en los coches muchos inconvenientes, unos sobre los ejes, otros sobre las puertas, que parece eran grandes, y otros sobre las cubiertas, porque se decía que no tenían la debida resistencia para que pasaran por ellas los lampisteros.

Me parece que estos tres inconvenientes eran los más importantes que indicaba la Compañía del Mediodía, y es raro que esos defectos no los tuvieran los coches de la línea del Norte.

Yo me dirigí al Sr. Ministro de Fomento, es decir, yo no, sino el Sr. Ministro de la Gobernación, porque yo no tenía atribuciones para ello; pero secundando los deseos del Sr. Ministro, fuí en diferentes ocasiones á la Dirección de Obras públicas, donde encontré siempre todo género de facilidades; y en este estado las cosas, yo dejé de ser director, viniendo el señor Barroso dignamente á ocupar el cargo, y supongo que habrá continuado esta labor para que los coches circularan.

Esto es cuanto puedo manifestar al Congreso y al Sr. Llorens respecto de los coches.

En cuanto al expediente de la interurbana, que es otro de los que ha citado el Sr. Llorens, cuando yo llegué á la Dirección de Correos se estaba construyendo la red en virtud de una prórroga que se había concedido á la Empresa. Algunas veces se me acercó el representante de la Compañía con escritos pretendiendo manifestar á la Dirección que encontraban cierta resistencia para los trabajos de expropiación y que esto les impediría terminar la línea dentro del plazo concedido. Verbalmente dije al representante de la Compañía: «Debo advertir á usted que si no se termina la línea para la fecha marcada, me veré precisado á no conceder nueva prórroga, porque entiendo que este es un contrato lesivo para los intereses del Tesoro, y si se presenta una ocasión de poderlo echar abajo por culpa de ustedes, la Administración debe aprovecharla.» Esta fué siempre mi opinión.

Llegó el plazo fatal, y la Compañía pidió nueva prórroga; y puedo asegurar al Sr. Llorens y al Congreso que entre la petición de la prórroga y la negativa mía no mediaron veinticuatro horas. Como director general negué la prórroga, y el Sr. Ministro de la Gobernación mandó el expediente á la Sección de Gobernación del Consejo de Estado. Esta dió dictamen favorable, y cuando pasó el expediente al pleno dejé yo el cargo de director. De manera que no he tenido más intervención en esto que la negativa de la prórroga á las veinticuatro horas de pedirla.

Después he sabido por referencias particulares que la Administración ha obtenido ventajas positivas en las condiciones del contrato, al mismo tiempo que se ha visto obligada á dar una nueva prórroga, concedida después del dictamen del Consejo de Estado, y aun creo, si no estoy equivocado, que el expediente ha ido dos veces al Consejo. (*El Sr. Barroso*: O mejor dicho, tres.) Eso es, tres.

De manera que no censuro á la Administración ni al digno Sr. Ministro de la Gobernación por haber autorizado la prórroga; no se ha podido hacer más en defensa de los intereses del Tesoro.

Es cuanto puedo decir al Congreso y al Sr. Llorens. Si S. S. quiere pedir el expediente para deducir responsabilidades, puede S. S. contar con mi concurso, porque entiendo que hace falta en este país, en vez de ir por fuera censurando y llevando estas cosas á la prensa, discutir en el Parlamento, para que se vea quién es el que ha administrado mal, ya por negligencia, ya por actos espontáneos de su voluntad.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Ciñéndome tan sólo á los expedientes y á las amplias explicaciones que ha dado el Sr. Montilla, y rogando al Sr. Barroso que me permita no ocuparme de otras cosas y que no lo tome á falta de consideración (porque es mucha la que tengo á S. S., aunque no tanta como la buena amistad que le profeso), voy á hacerme cargo de las palabras pronunciadas por aquel señor.

He seguido con bastante interés estos tres expedientes, porque cada uno de ellos no es, á mi entender, ni más ni menos que un negocio. Me parece, lo mismo que al Sr. Montilla, que se debe venir á la Cámara á decir la verdad con todas sus letras; por eso lo he demostrado con hechos, porque alguna vez me he levantado á examinar ciertos asuntos, y los he calificado de la manera como creo que en conciencia deben ser llamados. Conocía yo la gestión, como directores de Correos y Telégrafos, de los señores Monares, Montilla y Barroso, y me complazco en decir que la de los tres no ha podido ser ni más activa, ni más celosa, ni más honrada, ni mejor diri-

gida á favorecer los intereses del país, evitando eso que yo llamo negocios.

El expediente relativo á los postes telegráficos es el único en que el Consejo de Estado encontró materia para exigir responsabilidad; pero se estrelló esta ante el fiscal del Tribunal Supremo. Repito que lo siento muchísimo.

El segundo es el de los coches-correos. La Dirección en tiempos del Sr. Monares quiso subsanar deficiencias de uno de los anteriores directores generales. Los Ministros de la Gobernación Sres. Aguilera, Capdepón (y no sé si alguno otro, porque ha habido muchos cambios en los últimos tiempos fusionistas) se creyeron en el deber de remitir dicho expediente al Consejo de Estado.

Respecto de él no ha sido el fiscal del Tribunal Supremo la coraza contra la que se ha estrellado la responsabilidad, sino que ha sido dicho Centro consultivo.

Existiendo centros que han encontrado grandes deficiencias en ese expediente; habiendo habido, no un director general, sino dos ó tres que han hallado defectos grandes, me extraña muchísimo que el Consejo de Estado lo haya dejado pasar, declarando que no puede exigirse responsabilidad á nadie.

Tengo entendido que afortunadamente el Congreso está sobre todos los Centros administrativos, y que, por lo tanto, cabe discutir sus resoluciones; siendo así, me propongo hacerlo. No puedo afirmar si volveré á esta Cámara, porque sabe S. S. que en este asunto nadie es profeta; también desconozco si tendré el gusto de que vuelvan los Sres. Montilla, Monares y Barroso; pero es seguro que, si vengo, uniré mi acción á la de SS. SS. á fin de estudiar los dictámenes ante la Cámara, con objeto de que, si realmente hay motivos para que intervengan los tribunales de justicia, se haga, demostrándose de este modo que la espada de la ley no corta sólo cabezas pequeñas, sino que también alcanza á las grandes.

En cuanto á las líneas telefónicas interurbanas, según las noticias que llegan hasta mí por medio de esos señores que se expresan en términos claros en los pasillos y que luego no hablan aquí, tengo entendido que es un negocio de mayor cuantía, en el cual vienen á salir perjudicados con lesión enormísima los intereses del Estado, y me extraña que, habiendo llegado un momento en el que á la Administración le ha sido posible romper ese contrato por faltas de la Compañía concesionaria, no se haya aprovechado la ocasión para darlo por rescindido. El señor director general de Correos y el Ministro Sr. Capdepón lo han intentado; pero también se han estrellado ante el Consejo de Estado, que ha dicho que, habiéndose faltado á ese convenio, había necesidad de conceder nueva prórroga.

No conozco los dictámenes emitidos por dicho Centro consultivo acerca de este asunto; esto me obliga á no hablar más. Pero sí ruego á la Mesa se sirva reclamar los expresados expedientes, con objeto de que, al llegar al Congreso, si es posible en esta misma legislatura, puedan examinarse por todos los Sres. Diputados y decir en presencia de ellos de manera clara, y si es preciso ruda, el juicio y calificativo que merezcan, citando, si los hay, á los que resulten responsables, personalmente por sus nombres y apellidos, porque ya ha llegado el momento de que hablemos claro. (*Muestras generales de aprobación.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pedirá los expedientes que solicita S. S.»

Sin más discusión fueron aprobados los capítulos 12 y siguientes hasta el 27 inclusive, último de la sección sexta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, creyendo justo el deseo del otro Cuerpo Colegislador de ocuparse de los presupuestos tan pronto como sea posible, va á proponer á la Cámara que, según se ha hecho otras veces, se remitan al Senado las secciones del presupuesto á medida que se vayan aprobando definitivamente.»

Hecha la pregunta por un Sr. Secretario, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, las secciones del presupuesto de «Obligaciones generales del Estado» y las seis primeras del de los Departamentos ministeriales. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron el dictamen de la Comisión relativo á la sección séptima, «Ministerio de Fomento», y el voto particular del Sr. Groizard. (*Véase el* Apéndice 26.° *al* Diario *núm. 88.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra para impugnar el voto particular.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señores Diputados, soy de los pocos españoles que tienen una confianza ciega en el porvenir de su país; y digo pocos, porque en gran parte de la prensa, en los círculos políticos, en las reuniones, en las Sociedades, en todos lados, se oye constantemente decir que España es un país esquilmado, un país pobre, un país falto de elementos; y yo entiendo, por el contrario, que un país que tiene un subsuelo tan rico como nosotros tenemos, en el que existen, entre otras cosas, nada menos que 11.000 kilómetros cuadrados de superficie explotable de carbón, además ricos minerales de plomo, hierro, cobalto, cobre, mármoles, etc.; un país que, por lo que á la agricultura se refiere, produce desde el naranjo, el limonero y la palmera, hasta las plantas y frutos del Norte, pasando por la vid y el olivo; un país cuyo crédito va aumentando, y prueba de ello es que nuestros valores, salvas algunas oscilaciones, se mantienen en términos que á muchos hubiera parecido imposible; un país, por otra parte, que ha sufrido más de medio siglo de guerra civil, y á pesar de todo vive y prospera, es un país que no puede sucumbir tan fácilmente como algunos suponen y que demuestra tener condiciones de vida excepcionales.

De modo, Sres. Diputados, que yo empiezo por declarar que soy uno de los españoles más optimistas; pero tengo que hacer también una confesión ante el Congreso, y es, que únicamente se debilitan mis optimismos cuando pienso que hay 13 millones de españoles que no saben leer y escribir. Creo que gran parte del atraso de nuestro país procede de eso, porque con razón decía el ilustre Jovellanos que la instrucción pública es la fuente de todas las fuentes,

y repito que esto es lo único que entibia mis entusiasmos. Así es que desde el momento en que veo á cualquier persona ocuparse de asuntos de instrucción pública, esa persona merece todas mis simpatías; pero si además esa persona es tan querido compañero mío como el Sr. Groizard, figúrese S. S. el sentimiento con que yo me levantaré á combatir su voto particular, primero por ser de S. S., y segundo por tratarse de asuntos que se relacionan todos ellos con la instrucción pública, por la cual siento verdadera manía. Pruebas muy repetidas tiene dadas en esta Cámara el Sr. Groizard de su gran ilustración; pero, por si no fueran bastantes, en el voto particular que acaba de oir el Congreso quedaría consignada una bien elocuente.

Dicho esto, y dentro de los propósitos que me tracé, y que ya expuse á la Cámara cuando comenzó la discusión del presupuesto de la Gobernación, voy á ser todo lo más lacónico posible, porque entiendo que todos estamos interesados en abreviar los actuales debates.

Pide el Sr. Groizard en su voto particular que se suprima, á partir del día 1.° de Julio del año actual, el Ministerio de Fomento, reemplazándolo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Mayo de 1887, por otros dos Ministerios de nueva creación, que se denominarán «Ministerio de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio» y «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes».

Desea el Sr. Groizard que el presupuesto de Instrucción pública sea especial y separado del general del Estado; quiere el Sr. Groizard que también desde 1.° de Julio las atenciones de la primera enseñanza corran á cargo del Estado; solicita que se organice la segunda enseñanza con arreglo á las exigencias del plan que establece el Real decreto de 16 de Setiembre de 1894, y desea, por último, que se organice la enseñanza superior separando lo que tiene un carácter profesional, de lo que es investigación científica y ciencia pura, dando á estos estudios superiores el desarrollo é importancia que tienen en otras Naciones.

Desde luego comprenderá el Congreso, con la sola enunciación de estos puntos que constituyen el voto puesto á discusión de mi querido amigo particular y político el Sr. Groizard, que si hubiéramos de entrar en una controversia detenida de cada uno de ellos se ocuparía, no una, sino muchísimas sesiones. Por otra parte, el precepto establecido en el Reglamento de esta Cámara de combatir el voto particular antes de que el autor pueda apoyarle, cohibe indudablemente á los individuos que tienen que verificarlo, porque generalmente estos votos no suelen ser razonados, sino que sencillamente expresan el pensamiento del autor de los mismos; pero, en fin, sea de ello lo que quiera, voy sumariamente á decir algo de cada uno de los puntos planteados por el Sr. Groizard en su voto, á reserva de más adelante, cuando el Sr. Groizard se sirva apoyarle, extender los razonamientos que sean precisos.

Empiezo por confesar que el pensamiento del Sr. Groizard de suprimir el Ministerio de Fomento y crear los dos que propone, merece todas mis simpatías, por más que en el fondo constituya materia de poca discusión el que sean uno ó dos Centros los que formen tan importante Departamento. No tengo, sin embargo, inconveniente en confesar de otro lado, que un Ministerio dedicado sólo á la instrucción pública tiene materia más que suficiente para producir beneficiosísimos resultados en el país. Entiendo asimismo que el Ministerio que se ocupe de obras públicas en sus vastas é interesantes manifestaciones de la agricultura, de la industria y del comercio, la tiene igualmente; pero viniendo á la realidad de las cosas, nos encontramos con que el presupuesto actual del Ministerio de Fomento, que está sometido á la discusión de la Cámara, es de 85 millones de pesetas poco más ó menos, y el presupuesto que el Sr. Groizard necesitaría para establecer los dos Ministerios en la forma que propone exigiría una cifra de 125 millones de pesetas. Señores Diputados, es tan elocuente esta cantidad, que son inútiles todos los comentarios.

De modo que, mereciendo todas las simpatías mías y de la Comisión el pensamiento de S. S., tenemos en absoluto que oponernos á él.

El otro problema que plantea en su voto particular el Sr. Groizard, es el de que el presupuesto de Instrucción pública sea especial y separado del Estado, y este segundo punto está completamente relacionado con el primero; de modo que desechado aquél forzosamente por las razones antes indicadas, tiene que ser desechado también el otro.

El tercero de los deseos del Sr. Groizard consiste en que desde 1.° de Julio las atenciones de primera enseñanza corran á cargo del Estado; problema que entraña una serie de incidencias y una serie de circunstancias tales, que por sí solas constituyen puntos de discusión larga y detenida, imposible en mi juicio en los momentos actuales.

Si el Sr. Groizard asistió á la discusión del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, habrá podido oir de labios de un dignísimo individuo de la minoría republicana, que él jamás, jamás aceptaría este pensamiento.

Comprendo que el Sr. Becerro de Bengoa, que es el digno individuo á quien me he referido antes, quiera dar á entender que se formaría muy pobre idea de este país si se declaraba que no había medios coercitivos para obligar á los Ayuntamientos á tener al magisterio de primera enseñanza en condiciones distintas de aquellas en que hoy le tienen.

Debo sí declarar que pertenezco á un partido en el que tiene grandes simpatías la idea del Sr. Groizard; y además, tengo aquí delante de mí al digno Sr. Ministro de Fomento, el cual, aun cuando no hemos tenido el honor de oírselo en esta Cámara, en la prensa muy recientemente ha expuesto ideas muy luminosas, como suyas, acerca de este particular; pero tratándose de aumentar la cifra del presupuesto en unos 30 millones de pesetas, ó acaso más, la Comisión actual, con gran sentimiento suyo, tiene que dejar de lado este problema que presenta el señor Groizard, y atenerse á la realidad de la cifra consignada en el presupuesto actual.

Además, no olvida esta Comisión, ni lo ha podido olvidar un solo instante, que un ilustre individuo que pertenecía en aquella época al partido liberal, el eminente hombre público Sr. Camacho, cuando se presentó el presupuesto á que alude el Sr. Groizard en la primera de las conclusiones del voto particular, trajo también un proyecto de ley con objeto de que el Estado se encargara de esas atenciones; y por cierto que en aquel proyecto se diferenciaban en algo

los medios con que el Sr. Groizard cuenta para que la tercera de sus peticiones pudiera llevarse á la práctica.

Su señoría me ha de permitir que le diga que, aun dado caso que su pensamiento se pudiera realizar, repito que la Comisión no lo puede aceptar; juzgo yo más práctico el proyecto de ley del Sr. Gamacho que la idea del Sr. Groizard.

El cuarto de los puntos de que se ocupa en su voto particular mi distinguido amigo, es el relativo á la reorganización de la segunda enseñanza con arreglo á las exigencias del plan establecido en el Real decreto de 16 de Setiembre. En la forma en que está redactado este punto, entiendo que mi buen amigo el Sr. Groizard ha incurrido en la preterición de un entrañabilísimo y también querido amigo mío, que fué el encargado de llevar á la práctica el decreto suscrito por el digno Sr. Ministro de Fomento antecesor del no menos digno Sr. López Puigcerver, antes mencionado, siendo así que el Sr. López Puigcerver lo que hizo fué adaptar el decreto del Sr. Groizard á la realidad y á las necesidades prácticas de aquel momento, puesto que era forzoso disminuir el tiempo en que se verificaba la enseñanza según el decreto de 2 de Octubre, y evidentemente esto llevaba consigo alguna modificación en el primitivo proyecto.

De modo que en este punto, para estar conforme con el cuarto de los deseos del Sr. Groizard, sería preciso que se agregara todo lo relativo al decreto de adaptación, decreto que por mi cuenta digo que debió ser trabajoso para el Sr. López Puigcerver, porque había algo de aquello de la impenetrabilidad de los cuerpos.

La quinta petición del Sr. Groizard, que dice que «se organizará la enseñanza superior separando lo que tiene un carácter profesional de lo que es investigación científica y ciencia pura, dando á estos estudios superiores el desarrollo é importancia que alcanzan en otros países», ha hecho, como vulgarmente se dice, que se me caigan los palos del sombrajo, puesto que demuestra que el Sr. Groizard es tan profundo en sus conocimientos y en sus inspiraciones, y los míos son tan limitados, que tengo que declarar ante la Cámara que no la he entendido, y por consiguiente, espero á que el Sr. Groizard me la explique para entonces poderle manifestar ampliamente mis opiniones sobre tan interesante problema.

De modo que, resumiendo: siento mucho que la Comisión, por mi humilde órgano, no acepte el voto particular del Sr. Groizard; pero no tengo más remedio que hacerme intérprete de los deseos de ella y rogar al Congreso que lo deseche, como lo desechó la Comisión de presupuestos.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Señores Diputados, ciertamente que no por alarde retórico debo solicitar vuestra benevolencia y atención, sino porque de ambas he de necesitar al apoyar el voto particular que está sometido á vuestra consideración. Realmente, ni el estado de la Cámara ni esta minuciosa y detenida discusión de los presupuestos, á cuyo término todos deseamos llegar, consienten que diga todo aquello que debiera exponer ante la Cámara para sostener debidamente las conclusiones que he creído conveniente formular en el voto particular que se discute. Como sabe muy bien mi distinguido amigo el señor Alvarez Capra, si fuéramos aquí á decir todo cuanto se podría alegar acerca de las varias cuestiones que abraza ese voto particular, tendríamos discusión para mucho tiempo. Pero como he indicado ya, en estas circunstancias y ante el estado de la Cámara habría de faltarme el valor necesario para acometer esa empresa. Así, pues, habré de limitar mis iniciativas, saliendo en ello ventajosa la Cámara, á procurar solamente presentar ante vuestra consideración algunas ligerísimas observaciones, algunos de los razonamientos principales que sirven de base y de apoyo á este voto particular.

Además, impónenme esta circunspección la situación dificilísima en que se encuentra esta mayoría frente á ese Gobierno, y el compromiso contraído por el jefe ilustre de nuestro partido y por el partido mismo con esa situación, de abreviar en lo posible la discusión de los presupuestos para legalizar la situación económica, compromiso por cierto al que no creo faltar haciendo uso del derecho que me otorga el Reglamento para apoyar este voto particular; porque habréis de recordar que este voto particular fué sometido á la consideración de la Comisión de presupuestos estando en ese banco un Gobierno de mi partido, y que hube de formular este voto cuando aun se sentaba en esos bancos el último Gobierno liberal. Por consiguiente, la situación mía es bien clara y expedita en este momento. Si yo, en tiempo en que mandaban mis amigos políticos, y con un Gobierno liberal en ese banco, me había propuesto traer estas graves cuestiones al examen del Parlamento, ciertamente que ni el Gobierno ni el partido conservador creerán que al cumplir este propósito falto á aquellos compromisos de mi partido, y que al ofrecer á vuestra consideración algunas modestísimas consideraciones en apoyo de mi opinión, me anima propósito alguno de dificultar la pronta terminación de estos debates.

Como el Sr. Alvarez Capra ha manifestado al Congreso, varios puntos abraza el voto particular que se está discutiendo.

Me había propuesto, Sres. Diputados, al formularlo, traer á discusión varios de aquellos trascendentales problemas que hacen referencia á la instrucción pública, y que creía conveniente separar un poco del estrecho cauce en que pueden tratarse estas cuestiones al discutirse las cifras del presupuesto.

Deseaba, al discurrir sobre estos temas, obtener el concurso de algunas personalidades ilustres del Parlamento y competentes en estas materias, de las que me había propuesto solicitar declaraciones especiales respecto á todas estas cuestiones, para ver si podíamos llegar á soluciones concretas y prácticas. Claro es que la ocasión no es oportuna para hacerlo, si no me he de salir del estricto cumplimiento de mi derecho.

Metido ya en esta empresa, tengo que cumplir con la obligación que me impone el Reglamento; pero lo haré con aquella circunspección y brevedad que me demandan la situación de la Cámara y vuestra benévola atención.

Prescindiendo, pues, de solicitar para esta empresa la cooperación de esas ilustres personalidades que pudieran ilustrar estos debates con su palabra brillante y su reconocida competencia, me limitaré

á solicitar muy especialmente la atención del señor Ministro de Fomento sobre estas cuestiones, ya que una palabra salida de ese banco respecto á asunto tan trascendental habría de compensar con creces la molestia que yo os impongo en estos momentos y la prueba de paciencia á que, bien á pesar mío, tengo que someteros á los que queráis escuchar las breves consideraciones que paso á exponer.

He dicho que, como acertadamente ha indicado el Sr. Alvarez Capra, son varias las cuestiones que entraña el voto particular que estamos discutiendo. Pido yo en primer lugar al Parlamento, que, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza y la de organizar convenientemente los servicios afectos á ella, quede suprimido desde 1.° de Julio del año actual el Ministerio de Fomento, y reemplazado, con arreglo al decreto de 7 de Mayo de 1887, por dos Ministerios de nueva creación, que se denominarán Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y Ministerio de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

Verdaderamente, Sres. Diputados, que sería osadía indisculpable en mí venir á reclamar del Parlamento estas declaraciones, si no tuvieran ya un precedente, y precedente importante, y si no hubieran sido ya hechas idénticas solicitudes ante el Senado, y hasta llegado á obtener solución práctica en el *Diario oficial*; pues que, como saben los Sres. Diputados, una ilustre personalidad del partido liberal hubo de llevar estas ideas que yo expongo á la *Gaceta* en un decreto que, como se indica en la primera parte del voto particular, está fechado de 7 de Mayo de 1887 y autorizado con la firma del ilustre hombre público Sr. Montero Ríos; y otro no menos importante hombre público de mi partido, el Sr. Balaguer, las ha formulado ante el Senado.

El Sr. Alvarez Capra, sin duda alguna, habrá leído, como yo, el preámbulo de aquel decreto; y siendo así, podría S. S. haberse ahorrado la tarea de oponerse á esta pretensión mía, considerando que el señor Montero Ríos, al llevar á la *Gaceta* estas declaraciones, hizo presente que la reorganización de los servicios en la forma que yo propongo, que no es otra que la adoptada por el Sr. Montero Ríos, no solamente no podía traer dificultades para la buena marcha de los servicios, sino que, por el contrario, la facilitaba, y sobre todo poseía la ventajosísima circunstancia, digna de tenerse en cuenta en estos momentos críticos para el Tesoro, de traer al presupuesto de Fomento una economía que el Sr. Montero Ríos calculaba en 8 millones.

Yo no he querido traer á la consideración del Parlamento las reformas de las plantillas de ese Ministerio ni las reformas complementarias precisas para llevar á cabo este pensamiento ni he podido estudiar en todos sus detalles la reorganización que proponía el Sr. Montero Ríos; pero es indudable que de la división del Ministerio de Fomento en dos no resultaría aumento de gastos para el Estado.

Por consiguiente, la única objeción, el único argumento que pudiera tener eficacia en estos momentos en contra de estas pretensiones, el argumento de que con esta proposición se aumentarían los gastos, no tiene fundamento, puesto que evidentemente, no resultaría tal aumento.

Pero si es indudable que no hay ese aumento de gastos, es de igual modo incuestionable que con esa división tendrían los servicios un desarrollo que no podrán lograr con la organización actual. Esto es indudable, Sres. Diputados; sería tanto como negar la realidad de las cosas el oponerse á la conveniencia de la división del Ministerio de Fomento en los dos que yo propongo. Todas aquellas ilustres personalidades que han pasado por el Ministerio de Fomento, saben que no es posible llevar la inteligencia y la actividad á todos los diversos ramos que comprende aquella organización, y que, por muy grandes que sean la inteligencia de los Ministros y la actividad y el celo de que estén animados, no es posible que puedan atender á todas las exigencias de los servicios afectos á ese Departamento; porque son tales y tan múltiples las atenciones que solicitan su atención, y muchas de ellas tan urgentes, que no pueden acudir con igual prontitud y eficacia á todas ellas. Así es que no hay más que recordar la historia del Ministerio de Fomento desde su creación, para ver que cuantos hombres ilustres han pasado por ese Departamento, ó han sido Ministros de Obras públicas más que de los otros ramos, ó han sido Ministros exclusivamente de Instrucción pública; es decir, que ni la instrucción pública, ni la agricultura, ni la industria, ni las obras públicas han podido estar atendidas por igual en el modo y forma que tan importantes ramos requieren.

Si se recuerda el origen y el desarrollo que ha tenido la Dirección de Instrucción pública, se podrá comprender fácilmente la importancia grandísima que esa organización administrativa ha tenido en el desenvolvimiento y progreso de la instrucción pública en España. Seguramente que los dignos Diputados que me escuchan conocen mejor que yo aquellas páginas brillantes que dedica á la creación de la Dirección de Instrucción pública y á su influencia en el desarrollo de la cultura patria el Sr. Gil y Zárate. Con una autoridad de que yo carezco y una magia de estilo inimitables, podrían aquellas importantes consideraciones del ilustre literato y hombre público abonar las ideas que voy exponiendo. Ellas expondrían á los Sres. Diputados las condiciones en que encontró la instrucción pública el Sr. Gil y Zárate, y el impulso que recibiera de esa nueva Dirección, creada por D. Pedro Pidal para recomendarla al celo y actividad de aquel notable escritor.

Demuéstrase en aquellas páginas que la centralización en la dirección del impulso que había de llevar á cabo la reforma de nuestra instrucción, tuvo tal efecto, que bien pronto se marcó la diferencia entre aquella marcha lenta, lentísima, que seguía la instrucción pública encomendada á una Sección de un Ministerio, y aquella otra que después de 1846 alcanzó, merced á aquel celo nunca bien alabado, á aquella inteligencia peritísima del Sr. Gil y Zárate. En pocos años pudo presentar á la vista del país en dos estadísticas, la de 1846 y la de 1850, el avance progresivo de la instrucción pública.

Pues bien; yo creo que no es una paradoja afirmar que muchos de esos defectos que en la organización y marcha de la instrucción pública podemos censurar en España, tendrían, sin duda ninguna, correctivo eficaz el día en que pudieran centralizarse todos los ramos de la enseñanza, encomendándolos á la dirección de un Ministerio exclusivamente dedicado á las atenciones de la enseñanza y de la instrucción pública.

Esto que aquí pudiera ser una novedad, no lo es en otras partes. Cierto, ciertísimo, que hay muchos Estados que aun no han llegado á la creación de un Ministerio de Instrucción pública; pero no es menos cierto que, dada la división de los servicios administrativos en esos países, el Ministerio de Instrucción pública—que en muchos de ellos tiene afecto el servicio de cultos—es pura y exclusivamente un Ministerio de Instrucción pública; pero aquellos Estados de moderna creación, las Repúblicas sud-americanas, todas aquellas que figuran á la cabeza del movimiento progresivo de la instrucción, tienen establecido su Ministerio de Instrucción pública completatamente diferente del de Obras públicas.

Si esta es una necesidad de los tiempos; si no es posible en estos momentos abandonar por completo el desarrollo de la instrucción; si otros pueblos han dado el ejemplo; si la situación angustiosa de la instrucción pública en España lo reclama, ¿qué se opone á que se lleve á efecto la división del Ministerio de Fomento en los dos que yo propongo?

El argumento de los gastos está desvanecido. Si las exigencias de los tiempos lo reclaman, ¿por qué no ir de grado y con resolución á esa división del Ministerio de Fomento? Los servicios habían de rede resultar gananciosos, y seguramente los hombres públicos que llegasen á ese banco y ocuparan esa cartera encontrarían más expedito el campo para realizar sus aspiraciones y dedicar toda su actividad y toda su inteligencia á uno de los servicios que hoy están englobados en el Ministerio de Fomento.

Que la obra no es una aspiración puramente ideal, que puede tener fácil realización, lo demuestra el que la ilustre personalidad á que antes me he referido, el Sr. Montero Ríos, tuvo á bien llevar á la *Gaceta* un decreto en que así lo establecía.

Esta consideración, Sres. Diputados, me ha movido á recoger esta afirmación de hombres importantes de mi partido, para traerla á mi voto particular, porque yo entendía que no tenía autoridad bastante, que no podía presentarme ante vosotros con una exigencia de tal naturaleza, si no venía abonada mi pretensión con la autoridad que le dan esas personalidades. Yo quería traer al final de la discusión de los presupuestos, al discutirse el presupuesto de Fomento, esta afirmación, que sin duda ha de llegar á ser afirmación concreta de mi partido, porque esta idea ha sido ya repetidamente llevada á la discusión, no solamente por el Sr. Montero Ríos, sino por el señor Balaguer en el Senado; y esta es creencia que abrigan muchos de los hombres importantes del partido liberal, por lo cual yo creo que es conveniente que tenga el país la seguridad de que esta afirmación es una aspiración de mi partido que puede tener realización el día en que éste vuelva á ocupar el banco del Gobierno.

No entiendo que sea ocioso, al llegar á este punto, presentar á vuestra consideración aquellas que se desprenden del examen atento de las estadísticas de la enseñanza en España, de las que se podría obtener la consecuencia de que ni estamos tan mal en materia de instrucción como por ahí se dice, ni hay tan enormes diferencias como otros creen entre el estado de la enseñanza en España y el que alcanza en otros países, ni deja el nuestro de contribuir con esplendidez hasta donde consiente la penuria de nuestro Tesoro y la crisis por que atraviesa, á las atenciones de la enseñanza; y en una palabra, que esas deficiencias, esos defectos, todos esos males de que adolece hoy día la instrucción pública en España, deben atribuirse exclusivamente á la falta de esa dirección puramente técnica que yo reclamo para la organización de los servicios.

Desgraciadamente, entre nosotros no se ha dado toda la importancia que merecen á los estudios de la pedagogía moderna; hemos tratado con desconsideración constante este género de conocimientos. Un hecho puedo citar que acude á mi memoria y que demuestra esa poca consideración que entre nosotros alcanzan las exigencias de los medios educativos. Con verdadero pesar tuve hace poco tiempo noticia de que el Consejo de Instrucción pública, el Cuerpo más importante que dirige la instrucción pública en España, al dictaminar hace poco sobre las obras de un ilustre catedrático de la Universidad de Oviedo, obras que tratan: una de la educación del carácter, y otra relacionada con la enseñanza universitaria como educativa, tuvo á bien informar respecto de esos dos trabajos, pura y exclusivamente técnicos, y que demuestran la ilustración que tiene ese distinguido catedrático y el afán con que estudia estas cuestiones (y el dictamen fué aprobado por el Sr. Ministro de Fomento), consideraba las obras como no dignas de ser tenidas en cuenta para el ascenso en el profesorado, porque eran obras pedagógicas que pudieran servir exclusivamente á los maestros de escuela.

Esto demuestra cuál es la idea tristísima que se tiene en nuestro país de lo que son los medios, los procedimientos de enseñanza. No parece sino que no hay una pedagogía para la segunda enseñanza, ó sea para los Institutos; no parece sino que el conjunto de los conocimientos necesarios para dar una buena dirección á la enseñanza superior en las Universidades no constituyen una verdadera ciencia.

Es un hecho innegable que mientras no tengamos catedráticos que estudien pedagogía, no podrá dar resultado ninguno la enseñanza, porque por muy ilustres que esos catedráticos sean, por mucha que fuere la pericia que hayan demostrado en la ciencia que están llamados á enseñar, ciertamente que no podrán sacar de esas enseñanzas los frutos que tiene derecho á exigir el país, si no conocen á fondo los antecedentes y los métodos de estas mismas enseñanzas, las condiciones en que han de exponerlas á sus discípulos y los efectos que en el espíritu de esos discípulos han de producir.

Esta falta de estimación de los estudios pedagógicos en nuestro país, es necesario combatirla sin tregua; y por eso he acometido la empresa de someter á vuestra consideración este voto particular, porque, lo confieso ingenuamente, ese dictamen del Consejo de Instrucción pública llenó de amargura mi alma; y como yo vengo hace tiempo dedicando mi atención á estos estudios, y tengo por importantísimas sus enseñanzas, creo que es necesario entrar de lleno en el camino de estas ideas, para que podamos obtener en la enseñanza los resultados que obtienen otros países. Mientras esto no suceda, es imposible que la enseñanza en España obtenga los resultados que se ven en otras partes, y para esto es necesario una organización técnica de ese Centro ministerial que atienda exclusivamente al régimen de la instrucción en España.

Yo, si otro fuera el estado de la Cámara, si, como antes he indicado, tuviera el valor que se necesita para abusar de vuestra benevolencia en estas circunstancias, que sería verdaderamente demostrar un valor heroico, yo entraría en el examen de las estadísticas, y de ese estudio deduciría la comprobación de estas afirmaciones que ante vosotros hago, y tengo la seguridad de que podría de este modo dejar demostrado que nuestro país atiende como el que más á la enseñanza en todos sus ramos, y que las deficiencias de la enseñanza, tanto de la primaria como de la secundaria y de la superior, obedecen pura y exclusivamente á esa falta de dirección que por desgracia tenemos que reconocer en los Centros de que hoy depende la instrucción en España. Pero como eso sería abusar de vuestra paciencia, y yo confieso que no tengo ánimo bastante para acometer tal empresa, prescindo por ahora de esa demostración, ya que acaso tenga mejor ocasión de hacerla más adelante desde el banco de la Comisión, contestando á algunos oradores de la minoría republicana. Aplazo, por consiguiente, esta demostración de las conclusiones que me he permitido sentar sin más pruebas ante el Parlamento.

Y paso al segundo punto que abraza el voto particular que vengo sosteniendo. He solicitado ya de vuestra consideración que acordárais que las atenciones todas de la enseñanza figuraran en un presupuesto especial, aparte del presupuesto general del Estado.

Si atrevida parece la primera afirmación en el voto particular consignada, seguramente que no es menos atrevida para nosotros, Sres. Diputados, la que paso á examinar; porque parecerá á primera vista peregrina la idea de que todas estas atenciones de la enseñanza pasen á formar un presupuesto especial.

Ya, saliéndose del camino por donde marchan las conclusiones que mi voto particular sustenta, mi distinguido amigo el Sr. Alvarez Capra he entendido que esta pretensión mía, en estos momentos en que tan triste es la situación del Tesoro, y tan crítico el estado económico del país, de ningún modo puede aceptarse; porque la realización de la obra cuya conveniencia yo me propongo llevar á vuestro ánimo, implicaría un aumento en el presupuesto, y la exigencia de un presupuesto de instrucción pública, me parece que ha dicho de 125 millones.

Nada más lejos de mi ánimo, nada más contrario á las pretensiones que vengo á sostener ante el Parlamento, que esa idea formulada por el Sr. Alvarez Capra. El presupuesto especial de Instrucción pública que yo pido, no es ni más ni menos que el presupuesto que hoy día paga el país para atender á los gastos de la enseñanza en todos sus diversos ramos. Yo no pido al Tesoro un céntimo más que aquello que hoy paga y aquello que debe pagar por los servicios que hacen referencia á la instrucción pública.

Lo que yo deseo y reclamo del Parlamento, es que aquello que en los presupuestos generales del Estado figura como crédito bastante para atender á las exigencias de la enseñanza, se satisfaga con fondos del Estado; que esas mismas cantidades vayan á ingresar en ese presupuesto especial; que aquellos créditos, aquellas cantidades que en los presupuestos provinciales figuran hoy como afectos á las exigencias de la enseñanza en las provincias, esas cantidades vayan á aumentar los ingresos de ese presupuesto especial; y que todas aquellas cantidades que hoy los Municipios pagan para subvenir á las necesidades de la instrucción primaria en sus respectivos territorios, esas cantidades vengan á nutrir el presupuesto especial de instrucción pública.

Se trata, pues, después de todo, Sres. Diputados, no más que de una variación de forma; pero en el fondo no puede presentarse ese argumento basado en la necesidad de economías, con el cual parece que pretendía combatir mi idea el digno individuo de la Comisión que se ha opuesto á la toma en consideración del voto particular que estoy defendiendo. Las atenciones de la enseñanza en sus diversos ramos, saben los Sres. Diputados que se satisfacen hoy por el Estado en cuanto á la enseñanza universitaria; pero estas atenciones de la enseñanza universitaria se sufragan con los fondos mismos de esta enseñanza, con lo que ingresa por el pago de matrículas, derechos de grados y otros conceptos; y además una partida que es necesario tener en cuenta, y es, la venta de aquellos bienes procedentes de las Universidades, de los que se incautó el Estado, y cuyas rentas deben subvenir á las atenciones de los Centros universitarios.

Según una estadística del año 1850, esas rentas y esos bienes de las Universidades ascendían á las siguientes cifras:

Resumen de las propiedades, rentas, censos y demás derechos que poseen las Universidades.

Rentas que se pagan al corriente.		Rentas no corrientes aunque son cobrables.		Rentas incobrables.	
Valor capital.	Renta anual.	Valor capital.	Renta anual.	Valor capital.	Renta anual.
8.250.865,13	459.478,50	20.565.960,25	632.612,26	1.651.280,15	462.311,31

Por consiguiente, bajo este punto de vista podemos llevar al presupuesto especial dos géneros de ingresos que ya hoy figuran en el presupuesto del Estado; porque después de todo, el Estado tiene que contribuir como una obligación social, al desarrollo de la instrucción y al fomento de las artes y de las ciencias. El Estado contribuye hoy á sufragar los gastos que de menos recaude para las atenciones de la enseñanza universitaria; ¿pero se ha echado la cuenta, por ventura, de lo que importan los ingresos

para el Tesoro por las obvenciones que cobra el Estado en concepto de matrículas y derechos de grados? ¿Por ventura, es tan justa la cuenta y tan cabal, que no pudiera en algunos casos, unido eso á aquellos otros derechos y rentas de que disfrutaron las Universidades y de que se incautó el Estado, que no pudieran, digo, esas dos cifras llenar por completo las exigencias de enseñanza universitaria? Es necesario combatir, como ya se ha combatido hace muchos años en el Parlamento, la idea de que pueda ser artículo de renta la instrucción pública. Esta es otra de las consideraciones que me han movido á mí á presentar este voto particular y á consignar en él la necesidad de un presupuesto especial.

Si de la enseñanza universitaria pasamos á la segunda enseñanza, observamos que la diferencia que existe entre los ingresos y los gastos no la paga el Estado; la cobra de las Diputaciones provinciales. ¿Por qué no hacer lo mismo con los gastos de la primera enseñanza? Las atenciones de la primera enseñanza se pagan hoy por los Municipios, como antes se pagaban por las provincias las de los Institutos. ¿Por qué no encargarse del cobro el Estado y satisfacerlas directamente? ¿Hay en esto alguna dificultad para el Estado? ¿Se merman en lo más mínimo los ingresos del Tesoro? ¿Se perjudica en algo la situación de nuestra hacienda porque el Estado pague con una mano lo que con la otra recibe? Pues si tenemos, Sres. Diputados, todas estas atenciones de la enseñanza hoy día en la situación en que se encuentran, esto es, sufragadas por el presupuesto general del Estado, por el presupuesto provincial y por el presupuesto municipal, ¿qué dificultad hay para que reuniéndolo todo se entregara á un Tesoro especial, que administrado por el Ministro de Instrucción pública, satisficiera las atenciones de la instrucción pública, cuando eso podía ser muy ventajoso para la enseñanza del país y cuando en nada se perjudican con ello los intereses del Tesoro? No veo ningún obstáculo ni dificultad para que logren realización en la práctica las ideas que tengo el honor de exponer á la consideración del Congreso.

Debo indicar también que hace ya algunos años, en tiempo en que el Sr. Gil y Zárate organizó de una manera más completa la enseñanza universitaria, cuando el Estado empezó á tomar esa dirección que yo echo de menos en la marcha de la instrucción pública en España, la Dirección de Instrucción pública se incautó de aquellos fondos y rentas con que se atendía á las necesidades de las Universidades; y á los pocos años pudo verse que las necesidades de la enseñanza estaban cumplidamente atendidas con aquellos mismos recursos, habiéndose hecho una estadística que publicó en su magnífica obra sobre instrucción pública el Sr. Gil y Zárate, en la que se demuestra que en seis años, no solamente pudo producir la administración de las Universidades, sino que el Estado cobró cantidades superiores á las que importaban los gastos de esas mismas atenciones. Por consiguiente, hubo un beneficio para el Tesoro del país con aquella reforma.

Ya entonces comenzó á discutirse el tema que había puesto sobre el tapete un ilustre hacendista, Bravo Murillo, con una disposición gubernativa, la de si podía ser un artículo de renta la instrucción pública. Entonces se combatió, como es preciso combatir hoy día, que todas esas cantidades que de más ingresan en el Tesoro por atenciones de enseñanza, puedan aplicarse á otros servicios diferentes de los de la misma instrucción.

Y esto es remediable seguramente con la ejecución del plan que vengo exponiendo. Si el Ministro de Instrucción pública recibe del Tesoro del Estado, del Tesoro de la Provincia y del Tesoro de los Municipios, ó, si se quiere, directamente del Tesoro del Estado, que á su vez lo cobrará de las Provincias y Municipios, todo cuanto el país paga para la instrucción pública, y se autoriza al Ministro para que lo emplee en condiciones de que produzca efectos inmediatos, habremos logrado, Sres. Diputados, que la instrucción pública en España alcance una altura y un desarrollo que no tiene al presente, no por falta de sacrificios del país, ni por falta de deseos en las clases populares para recibir la instrucción, sino por deficiencia administrativa en nuestra organización de la enseñanza. Por eso, como claramente se manifiesta en mi voto particular, el presupuesto de instrucción pública se sufragará con los créditos consignados en el presupuesto general del Estado para atender al mayor desarrollo de las ciencias, las artes y las letras y al fomento de la instrucción popular. Porque ya he indicado antes que yo considero como una obligación ineludible para el Estado, el atender con el presupuesto del mismo al desarrollo de las ciencias y de las artes y al fomento de la instrucción popular, porque en estos últimos años del siglo XIX, á la altura á que llegamos, no es posible desconocer que la instrucción pública (aunque estas apreciaciones suenen mal en algunos oídos que están muy cerca) es una exigencia del Estado tal como la conciben las modernas teorías, y que la instrucción popular, la enseñanza primaria, más que la enseñanza universitaria y más que la segunda enseñanza, es una obligación y una función del Estado. (*El Sr. Salmerón pronuncia algunas palabras.*)

Ya sabía yo, Sres. Diputados, que en estas afirmaciones mías contaba con el concurso, elocuentísimo siempre y en este caso decisivo, del Sr. Salmerón; pero como aquí, por un individuo de esa minoría, se ha hecho presente en el día de ayer, y se ha recordado en el de hoy, que hay quien sostiene que la instrucción primaria no puede ser nunca una función del Estado, por eso me he permitido hacer esa indicación no refiriéndome al Sr. Salmerón, el cual ya sabía yo que estaba conforme con las ideas que vengo defendiendo.

Yo sostengo que, dadas las teorías modernas del Estado y las condiciones especialísimas en que se encuentran hoy los pueblos, la instrucción primaria es aquella á que debe atender con más ahinco el Estado y aquella que entra más en la esfera de sus funciones propias; porque si en las condiciones democráticas en que están constituídos todos los Estados modernos, la instrucción pública es una necesidad, como es una necesidad en el hombre el alimento que le nutre, es indispensable reconocer en el Estado esa obligación y darle medios fijos para que la cumpla.

Por consiguiente, en tesis general, en principio, yo entiendo que si hay alguna instrucción que deba sufragarse por medio del Tesoro público, es la instrucción primaria; pero sería locura pretender, dadas las condiciones de nuestro presupuesto, dada la situación del Tesoro nacional, que todas esas atencio-

nes se sufragaran con fondos del Estado. Por el pronto, pasando ya de la esfera de los principios á la esfera de la práctica, del derecho constituyente al derecho constituído, yo creo que los recursos con que los Municipios sufragan hoy las atenciones de la instrucción primaria, pueden venir á ingresar en el Tesoro nacional, para que éste los reciba con una mano y con la otra pague las atenciones de la instrucción primaria. ¿Qué inconveniente hay en esto? Tengo la seguridad de que mi digno amigo el señor Alvarez Capra, en su notoria ilustración, no ha de encontrar argumentos que oponer á esta indicación, y me halagaría más que el Sr. Ministro de Fomento, en quien seguramente deben encontrar favorable acogida estas ideas mías, manifestara su conformidad con ellas.

Con estas indicaciones he dejado demostrada la conveniencia y la necesidad de atender al segundo de los extremos que comprende mi voto particular, el de la creación del presupuesto especial de instrucción pública, y voy á continuar la tarea que me he impuesto, procurando molestar el menos tiempo posible vuestra atención.

Desde luego queda ya planteada la cuestión que ha de ser objeto inmediato de mi examen. ¿Hay medios y formas de poder arrancar de nuestro país esa vergüenza, que así se ha declarado por cuantos en ello han entendido, de la falta de pago de las atenciones de primera enseñanza? ¿Es posible llegar algún día á esa meta ansiada de que no sea nuestro país una excepción en Europa, de que borremos de nuestra estadística esa cifra verdaderamente abrumadora, que alcanza á 10 millones por débitos en los sueldos de los maestros y en las consignaciones del material para primera enseñanza?

No se puede negar que cuantos han pasado por el Ministerio de Fomento han dedicado preferente atención á este asunto. Tengo aquí una relación de las disposiciones emanadas del Ministerio de Fomento respecto al pago de las atenciones de primera enseñanza, y voy á leerla al Congreso, aunque no sea más que para dejar en el lugar en que deben quedar los Ministros de Fomento que se han sentado en ese banco.

Todos, absolutamente todos, se han ocupado de esta cuestión; pero desgraciadamente esta cuestión sigue en pie y los sueldos de los maestros sin pagar.

Empieza esta relación por la Real orden de 1.° de Enero de 1839, que de tan largo vienen, Sres. Diputados, los débitos á los maestros; sigue una circular de 9 de Junio de 1846, Real decreto de 23 de Septiembre de 1847, Real orden de 22 de Marzo de 1856, ley de 9 de Septiembre de 1857, Real orden de 15 de Diciembre de 1857, idem de 29 de Noviembre de 1858, ley de 2 de Junio de 1868, decreto-ley de 14 de Octubre de 1868, idem de 20 de Marzo de 1869, idem de 7 de Julio de 1869, Real decreto de 21 de Enero de 1871, Real orden de 2 de Febrero de 1871, idem de 12 de Enero de 1872, Real decreto de 24 de Marzo de 1874, orden de Hacienda de 22 de Abril de 1874, orden de 10 de Septiembre de 1874, decreto de 29 de Agosto de 1881, Real decreto de 15 de Junio de 1882, Real orden de 20 de Junio de 1882, ley de 30 de Junio de 1883, Real orden de 6 de Marzo de 1884, proyecto de ley de 12 de Junio de 1886, ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887, Real orden de 8 de Octubre de 1887, proyecto de ley de 7 de Diciembre de 1888, Real decreto de 16 de Julio de 1889, idem de 30 de Junio de 1890, idem de 24 de Octubre de 1893, Real orden de 26 de Octubre de 1893, y, por último, Real orden de 10 de Abril de 1894.

Como véis, Sres. Diputados, la relación es larga; pero ella demuestra el buen deseo de los Ministros de Fomento de todos los partidos y de todos los tiempos; hay que decirlo en gloria de todos: todos se han ocupado de este asunto, pero desgraciadamente hasta el 10 de Abril de 1894, que es la última fecha que registro, no ha habido medio de conseguir que España pague lo que debe á los maestros de primera enseñanza.

¿Y qué es lo que se debe á los maestros de primera enseñanza?

Tengo aquí una relación cuyas cifras ciertamente no quisiera que llegaran á conocerse fuera de nuestro país, porque esas cifras son un padrón de ignominia para nosotros.

Sabido es lo deficientes que entre nosotros son las estadísticas, porque no pueden hacerse con toda exactitud. Yo quisiera que ésta no fuera exacta, pero me temo que, por desgracia, en esta ocasión no debe estar equivocada. Faltan muchos datos de los más recientes; pero voy á leer á los Sres. Diputados los que arroja esa relación.

Débitos pendientes por atenciones de la primera enseñanza en fin de los trimestres que se citan.

Trimestre á que se refieren los débitos.	Importe. Pesetas. Cénts.
1.° del año económico 90-91..	7.909.571'37
2.° idem id. id...............	8.485.441'72
3.° idem id. id...............	8.239.853'52
4.° idem id. id...............	8.184.665'89
1.° del año económico 91-92..	7.763.075'44
2.° idem id. id...............	7.546.599'79
3.° idem id. id...............	7.824.807'62
4.° idem id. id...............	7.705.284'88
1.° del año económico 92-93..	7.892.277'52
2.° idem id. id...............	7.337.428'13
3.° idem id. id...............	7.934.411'87
4.° idem id. id...............	7.315.337'78
1.° del año económico 93-94..	8.587.058'34
2.° idem id. id...............	9.285.471'98 (1)

Como se ve, esas cifras marchan en progresión ascendente, y así continuarán seguramente en lo sucesivo, puesto que he sabido hoy por boca de mi digno amigo el Sr. Vincenti, director general de Instrucción pública que acaba de ser, que hoy día alcanza la cifra á más de 10 millones.

¿Es, Sres. Diputados, que no hay medio de que estas cifras se borren de nuestras estadísticas? Pues yo no sé qué se pueda oponer á ello. Yo no pido que el Tesoro se encargue de pagar esa atención; lo que pido es que el Tesoro, que ya en su día se incautó de las atenciones de la segunda enseñanza, venga á hacer lo mismo con la primera enseñanza: que cogiera con una mano su importe de los Ayuntamientos para darlo con la otra á los maestros de escue-

(1) Sin incluir Canarias, que importa 654.809 pesetas.

la; porque no es posible continuar en esta situación vergonzosa, que nos coloca poco menos que en el último puesto entre los países civilizados con respecto á esta cuestión.

Habéis oído ya la larga relación de las disposiciones administrativas encaminadas á poner fin á esta situación angustiosa. Ninguna de ellas ha obtenido resultado. Se impone ya al Parlamento español y á la Nación entera una resolución legislativa que ponga término á este estado de cosas.

Yo no vendría, Sres. Diputados, porque me considero pequeño y con poca autoridad para llamar vuestra atención sobre estos asuntos, yo no vendría á reclamar de vosotros estas soluciones que mi voto particular entraña, si no viniese acompañado de las más ilustres personalidades de mi partido.

Es cuestión esta que ha preocupado mucho á todos los Ministros de Fomento del partido liberal, y yo me complazco en manifestar que las palabras con que se hallan expresadas estas ideas en mi voto particular, están copiadas al pie de la letra del proyecto de ley que presentó á las Cortes el Sr. Canalejas, dignísimo Ministro de Fomento; proyecto que, desgraciadamente, no tuvo la aprobación de la Cámara, y que, por consiguiente, es una cifra más que añadir á esa relación de disposiciones administrativas relativas al pago de los profesores de primera enseñanza. El Sr. Canalejas, en el elocuentísimo preámbulo con que presentó á las Cortes el proyecto de ley, exponía las razones que abonaban la determinación por él propuesta, y añadía más: decía que en esta cuestión había obtenido el beneplácito del dignísimo Ministro de Hacienda de aquel Gabinete, Sr. López Puigcerver, y que, ambos de acuerdo, traían la solución al Parlamento.

¿Qué dificultad hay, pues, Sres. Diputados, para que esto sea un hecho, y para que podamos terminar esta discusión de presupuestos con la resolución de un problema tan importante, resolución que no costará sacrificio ninguno al Tesoro nacional, que no va á aumentar un céntimo los gastos del presupuesto general del Estado, sino que únicamente dará por resultado la satisfacción puntual de esas atenciones, que hoy día los Municipios, por defectos dependientes unas veces de ellos mismos, y otras, lo que es más grave, por deficiencias y desarreglos de la Administración de Hacienda, no satisfacen, depositando á tiempo en las cajas de instrucción pública los fondos destinados á cubrir las atenciones de primera enseñanza? Yo no veo que pueda haber dificultad de ningún género, ni objeción seria que oponer á estas indicaciones; no sé por qué no hemos de terminar este debate aceptando la Comisión y el Gobierno estas indicaciones, y seguramente yo quedaría altamente satisfecho por haber contribuído modestamente á dar á mi país esa página de gloria, y vosotros, Sres. Diputados, podríais compensar la molestia de escucharme con la satisfacción que llevaría á vuestro ánimo haber realizado por vuestro acuerdo y por vuestros votos esa obra de redención de los profesores de primera enseñanza.

Una sola indicación me he permitido añadir á lo que proponía el Sr. Canalejas, y es la siguiente:

«Los atrasos que por atenciones de primera enseñanza tengan los Municipios en 1.° de Julio próximo, devengarán desde esta fecha, como intereses de demora, un 3 por 100 anual, que irá á acrecer los sueldos devengados y no satisfechos á los maestros de escuela.»

El fundamento de esta indicación es muy sencillo. Aparte la necesidad urgentísima de atender á los gastos de la primera enseñanza de la manera que yo vengo sosteniendo, se impone un recurso cualquiera, un medio, una fórmula, para hacer que esos infelices maestros, que llevan meses y años sin obtener la remuneración de su trabajo, tengan la esperanza siquiera de que en lo sucesivo no sufran esos atrasos ó reciban por ellos alguna compensación.

Yo no sé por qué no hemos de establecer, como medida coercitiva contra esos Ayuntamientos que olvidan el cumplimiento de estas preferentes atenciones, la obligación de que abonen el 3 por 100 por intereses de demora. Sería esa al menos una esperanza, un consuelo en la triste situación que esos maestros y sus pobres familias atraviesan, porque, ya que no cobrasen ahora los maestros todo el total de sus créditos, tendrían la seguridad de que á sus familias les quedaría esta ventaja, pequeña, pero apreciable en su precaria situación.

Otro de los extremos que abarca el voto particular se refiere á la segunda enseñanza. He pretendido del Congreso que se sirva acordar que se organice la segunda enseñanza con arreglo á las exigencias del plan que establece el Real decreto de 16 de Setiembre de 1894, dotándose á los Institutos del material pedagógico necesario para dar á la instrucción secundaria el carácter y desarrollo que demanda la cultura nacional.

Estaba equivocado mi distinguido amigo el señor Alvarez Capra al entender que esta frase de mi voto particular envolvía censura alguna al Sr. López Puigcerver. (*El Sr. Alvarez Capra*: No he dicho eso.) Su señoría entendía que esto era querer recabar del Congreso que prescindiera de la reforma complementaria llevada á la *Gaceta* por el Sr. López Puigcerver. (*El Sr. Alvarez Capra*: Tampoco era esa mi idea.) Debo decir con toda seguridad al Parlamento cuál era la intención mía al redactar este punto del voto particular.

Había yo asistido aquí á una interpelación anunciada desde estos bancos al Gobierno liberal por un distinguido Diputado de la minoría conservadora respecto al decreto de reforma de la segunda enseñanza. Ardía yo en deseos de terciar en aquella campaña; tenía interés vivísimo en tomar parte en aquella discusión para defender, como he de defender siempre, las disposiciones que aquel decreto contiene, y por los apremios de las circunstancias y de la situación en que entonces nos encontrábamos, en que era necesario atender á la discusión de proyectos más importantes y á atenciones de gobierno que nos impedían detener el tiempo en otra discusión, no me fué posible realizar aquel propósito; y buscando medios de entrar en esa discusión, que apenas se había iniciado se había suspendido, yo ansiaba vivamente que llegara este momento para exponer al Parlamento todas aquellas consideraciones que se me venían á las mientes al escuchar la oposición, más bien política que otra cosa, que á ese decreto, sin conocerle ni estudiarle, se hacía desde estos bancos.

Ese era entonces mi propósito, y yo le hubiera realizado entrando en este momento en la discusión detallada de ese Real decreto; pero las cosas han cambiado, y si yo entrara en esa discusión podría acha-

carse á estímulos personales el venir tan á deshora á reavivar esta discusión.

Ciertamente yo hubiera ido á aquélla estando en ese banco el Gobierno liberal, y yo hubiera discutido entonces, con la modestia con que yo debo discutir con mi distinguido amigo el Sr. López Puigcerver, algunos de los extremos del decreto á que se refiere el Sr. Alvarez Capra. Pero este no es el momento de esta discusión; las circunstancias me obligan á renunciar á ello, aunque seguramente me serviría de estímulo en este momento el encontrarse en ese banco el Sr. Bosch, dignísimo Ministro de Fomento, que fué paladín de aspiraciones que yo no quiero calificar, en la otra Cámara, y que combatió ese decreto con una saña y una crueldad que creo yo que seguramente está muy lejos de la consideración que le merece al actual Ministro de Fomento; porque una cosa es discutir con donaires y entrar en el examen de esas cuestiones importantísimas que el decreto entraña, para obtener éxitos políticos, y otra cosa es ser hombre de gobierno.

La persona que sin duda alguna por sus méritos ha llegado á ocupar ese banco y se encuentra al frente de la instrucción pública, no puede olvidar la responsabilidad inmensa que tiene, y la necesidad de inspirar sus actos, no en apasionamientos extraños, sino en aquellas consideraciones en que deben basar siempre sus acciones los verdaderos hombres de gobierno. Tengo la seguridad, yo le hago esta justicia al Sr. Ministro de Fomento, de que S. S. mira hoy de muy diferente modo el decreto de 16 de Setiembre de 1894 de como lo miraba en aquellas discusiones apasionadas de que S. S. fué paladín; porque es indudable que no habrá aquí quien con ánimo sereno sostenga que es posible establecer la reforma de la segunda enseñanza con otra dirección que con la en que va inspirado ese decreto. ¡Que la obra tiene defectos! ¿Y quién lo duda? Su mismo autor, en el preámbulo del decreto, lo dice, como deben declararlo siempre con sinceridad los hombres que ocupan dignamente el Gobierno é inspiran sus actos sólo en los nobles intereses de la Patria.

La obra, como toda obra humana, tendrá sus defectos; pero la tendencia, el fondo, lo que es esencial en esa reforma, no habrá nadie que llegue á ese banco y que se siente en él, incluso el propio Sr. Bosch, que tan duramente las combatió, no habrá nadie, digo, que se atreva á acometer otras reformas que no vayan en la dirección y al fin á que van encaminadas las disposiciones de ese decreto.

Y dispénseme el Sr. Ministro de Fomento si, en el acaloramiento propio de cosas que me son muy queridas y que he sentido de veras, he dicho estas palabras con más calor del que debiera emplear en este asunto.

Yo no puedo ni quiero entrar en la discusión de ese decreto; pero, á pesar de no querer entrar en esa discusión, debo declarar, sin embargo, que, si de alguna otra parte, en el día de mañana, viene la discusión de esas reformas, aquí estaré siempre dispuesto á defenderlas en la forma y de la manera que yo puedo hacerlo desde este sitio.

Una última consideración respecto del último punto que abarca mi voto particular.

El Sr. Alvarez Capra dice que no entiende lo que yo he querido decir en esa última base de mi voto particular. Es muy clara y está muy evidente la intención que esas palabras envuelven: «Se organizará la enseñanza superior separando lo que tiene un carácter profesional de lo que es investigación científica y ciencia pura, dando á estos estudios superiores el desarrollo é importancia que alcanzan en otros países.» Si el Sr. Alvarez Capra recuerda que el ilustre catedrático Sr. Salmerón honró un día á la Comisión de presupuestos asistiendo á ella en demanda de algunas reformas en la enseñanza universitaria, por las palabras que entonces ante la Comisión pronunció el Sr. Salmerón comprenderá S. S. á dónde van encaminadas estas observaciones mías consignadas en el voto particular.

Es incuestionable, es una cosa que está á la altura de la comprensión de cualquier Sr. Diputado que mediamente se halle enterado de lo que es la enseñanza universitaria en otros países, que es necesario separar por completo de la enseñanza universitaria todo aquello que es puramente profesional, todo aquello que tiende á habilitar para el ejercicio de una profesión ó de una carrera, de todo aquello otro que es pura lucubración científica, cultivo de la ciencia por la ciencia.

Su señoría sabe, porque es persona peritísima é ilustrada, que todo el desarrollo que tiene la enseñanza superior en todos los países, va en esa dirección, en esa tendencia, á separar lo que puede ser conocimiento que habilita para el ejercicio de la profesión de lo que es puramente ciencia, que debe encomendarse exclusivamente á aquellas personas que por vocación sagrada entienden el magisterio de la enseñanza como una función superior al mero ejercicio que habilita para una profesión, y dedican su atención y su trabajo al mero progreso científico. Esto en algunas asignaturas nos lo indicó el señor Salmerón en el seno de la Comisión, y esto es lo que quería yo que fuera la organización de la enseñanza universitaria en España, ó lo que es más claro, dicho en otros términos, el dejar á las Facultades aligeradas de muchas asignaturas que, si son de mera cultura, no son necesarias para el ejercicio de la profesión á que se han de dedicar los que sigan esas Facultades, y con esas asignaturas y los desarrollos y aplicación práctica que puedan tener en otra esfera más superior, dejar el doctorado trasformado por completo, dándole toda la importancia que debe tener, asociando á la labor científica á todos los que se encuentren con verdadera vocación para asistir á ella, y de esa manera atender á muchos estudios que es necesario ampliar, para que no sea España una excepción en el concierto europeo, y más que en el concierto europeo, para que no sea menos de lo que son, en las Repúblicas sud-americanas, nuestras hermanas, las enseñanzas universitarias.

A esto era, mal dicho y expresado, seguramente con torpeza, á lo que tendía la última de las bases del voto particular. Me habré expresado, pues, mal y con la incompetencia, que desde luego reconozco que tengo para poder tratar estas cuestiones.

Y, Sres. Diputados, rogándoos me dispenséis por lo mucho que os he molestado con la exposición de estas consideraciones que creía necesario hacer ante la Cámara en defensa del voto particular, me siento dándoos las gracias por la benevolencia que me habéis dispensado.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Comprenderán los Sres. Diputados qué razón tenía cuando proclamaba la ilustración que adorna al autor del voto particular, y comprenderán además que si hubiera de contestar con la extensión que merece, y punto por punto, al elocuente discurso pronunciado por mi amigo particular y político el Sr. Groizard, tendría que molestarlos muchísimo tiempo. Pero la verdad es que, tratándose aquí de una cuestión de presupuestos, y habiendo dado el Sr. Groizard á su citado discurso un carácter científico en ocasiones, en otros de detalles estadísticos, aunque profundos siempre, no puedo acompañarle en absoluto en su largo camino, porque vosotros, Sres. Diputados, no se lo toleraríais al que contesta impugnando un voto particular.

Ha empezado el Sr. Groizard por exponer la importancia que tiene el Ministerio de Fomento, y yo sólo puedo manifestarle á este propósito que estoy en absoluto conforme con S. S., puesto que entiendo que todos los progresos de la cultura humana nacen de aquel Centro.

Hablaba S. S. inmediatamente de la división de los dos Ministerios, división que ya propuso un ilustre hombre público perteneciente á mi partido, á quien desde luego, lo mismo amigos que adversarios, respetan haciendo justicia á su valer, y decía el Sr. Groizard que no comprendía cómo no se había realizado el pensamiento de aquel ilustre hombre público, y que él lo consideraba cosa tan fácil, cuanto que había llegado á la *Gaceta* dicho pensamiento en el año de 1886.

Precisamente entiendo yo que el Sr. Groizard dispone de otros argumentos de más valía, pues lo que es ese resulta contraproducente; ¡qué dificultades económicas y de otros géneros no habrán surgido, cuando un hombre de la talla, de los bríos y del empuje del Sr. Montero Ríos, que llegó á tener en la *Gaceta* su proyecto, con un preámbulo tan razonado, como antes dijo el Sr. Groizard, no consiguió verlo realizado! Lo que hay es que el estado del país ni entonces ni ahora permiten esas tentativas, aun cuando cuenten con tantas simpatías como contaba y cuenta la separación de que nos ocupamos.

Por cierto que el Sr. Groizard ha dicho que no está conforme con la cifra que yo indicaba antes de 125 millones de pesetas que importaban los presupuestos sumados de los dos Ministerios que propuso el Sr. Montero Ríos, y que hoy vuelve á proponer el Sr. Groizard en su voto particular. Y para convencerse de ello no tiene S. S. más trabajo que ir á la Biblioteca de esta casa y examinar el presupuesto presentado en 1886 para el año económico de 1886 á 1887, y estudiar las plantillas correspondientes, llegándose, como era natural, para encontrar la cifra menor, á una rebaja en el presupuesto de Obras públicas, desde 84 millones que era la cantidad consignada anteriormente, hasta 72 millones.

Ha hecho el Sr. Groizard una enumeración de los distintos Sres. Ministros que han pasado por el Departamento de Fomento; y, en efecto, el partido liberal, cuando de ese Departamento se ha tratado, ha demostrado siempre la importancia que le da, llevando á él sus hombres más conspicuos y cual corresponde á la verdadera fuente de la cultura del país.

Por allí han pasado el ilustre Sr. Montero Ríos, antes citado, hombre conocido de todo el país, y del que no necesito por tanto hacer ningún elogio; el señor Moret, una eminencia del partido liberal; el señor Gamazo, otra personalidad ilustre y de una instrucción profunda; el Sr. Groizard, padre de mi compañero, con el cual contiendo en este momento, persona de una seriedad y laboriosidad grandes; el señor Navarro Rodrigo, cuyo nombre es bien conocido en la enseñanza; el Sr. López Puigcerver, ese querido amigo mío que, después de haber sido una competencia financiera y una actividad en Gobernación, tomó con gran cariño el Ministerio donde se desarrollan los intereses morales y materiales del país; el Sr. Canalejas, cuyo talento es para todos indiscutible, y, finalmente, los Sres. Duque de Veragua y Conde de Xiquena, cuya rectitud y buen deseo son proverbiales.

También la justicia aconsejaría hacer una relación extensa de los que han ocupado ese Departamento ministerial durante el mando del partido conservador, relación que demostraría que ese partido ha tenido y tiene muy en cuenta que no se trata de un Ministerio de entrada, como vulgarmente se cree; pues aun cuando ha habido algunos que lo han sido por primera vez en él, llevaban nombres tan ilustres como aquel Conde de Toreno, Pidal y otros; y como jamás me ha cegado la pasión política, he de decir que el actual que ocupa en este momento el banco azul, el Sr. Bosch, cuya capacidad é inteligencia nadie puede negarle, si quiere, que de fijo querrá, dejará nombre útil á nuestra amada Patria.

Injusticia también sería no recordar otros pertenecientes al partido republicano, como Echegaray, Ruiz Zorrilla, Gil Berges, González, etc., etc., lo cual demuestra que todos, absolutamente todos los partidos, han mirado con el cariño que merece el desarrollo de nuestra instrucción, de nuestra agricultura, de nuestras obras públicas, de nuestro comercio y de nuestras artes.

Aun pareciéndole poco al Sr. Groizard lo mucho y bueno que le ha oído la Cámara, como fundamento para no ahondar más en esta discusión decía que la situación suya en estos momentos era difícil. Yo á eso sólo tengo que añadir que no solamente es difícil en estos momentos la situación de S. S., sino la de todos los Sres. Diputados, y especialmente de los que formamos la Comisión, pues nadie puede desconocer que hoy tenemos una mayoría sin Gobierno y un Gobierno sin mayoría; de modo que la prudencia y el patriotismo aconsejan que, para salir cuanto antes de esta situación, debemos declarar que no estamos en el caso de mantener extensas discusiones, puesto que no podemos intentar ni grandes ni pequeñas empresas.

Entendía el Sr. Groizard que, dado el caso de hallarse dividido el Departamento de Fomento en los dos Ministerios que S. S. propone, el de Instrucción pública debía ser un Ministerio técnico.

En esto ni estoy conforme con S. S. ni dejo de estarlo. Esa es una opinión particular de S. S., respecto de la cual únicamente haré notar á la Cámara que realmente andamos siempre de un lado á otro, sin norte fijo para apreciar el problema; ayer el Sr. Azcárate, cuando se trataba de la Dirección de Comunicaciones, decía que debía ser una Dirección técnica; y si todos los Departamentos se ponen en el caso de ser técnicos, pudiera ahogarnos y estrecharnos tanto tecnicismo.

Para concluir, lo de la separación de los Ministerios aceptando y acatando todas las ideas expuestas por el Sr. Groizard, digo que para la Comisión de presupuestos suponen un aumento de consideración los deseos de S. S., y, por consiguiente, que tiene que desecharlos en absoluto.

Añadía S. S. que deseaba que figurara la Dirección de Instrucción pública en un presupuesto especial.

Para esto, comprenderá el Sr. Groizard que habría que tocar algunas leyes, quizá de las orgánicas del Estado, y que es un punto para ser tratado no de soslayo, como lo sería en este momento, y que había de originar controversia por las disposiciones que se oponen á ello.

A seguida entraba S. S. á exponer los elementos con que podía contarse para que ese presupuesto de instrucción pública saliera adelante, y daba cuenta de los diversos medios que tenía para realizarlo; y yo, con las reservas propias del caso, debo decir á mi digno amigo, que entiendo que no era mucha su fe en que los ingresos fueran bastante para sostenerle, cuanto que leo en su voto un título 6.° que dice que contaría para ello con los *recursos especiales que para la mejor dotación de los servicios y fomento de la instrucción pública* señalara el Ministro del ramo.

De modo que esto demuestra no ser tan evidente el que la instrucción pública pudiera costearse en absoluto con los ingresos. Detallaba el Sr. Groizard, por ejemplo, la enseñanza universitaria, y decía que entendía que podría suceder lo que él deseaba; pero tengo aquí unos datos, no sé si del año de 1879 ó 1880, que demuestran que las matrículas de la enseñanza universitaria produjeron 849.000 pesetas, y los títulos académicos 1.600.000, en total, 2.400.000; y los gastos se elevaron á 2.600.000, lo cual demuestra lo contrario, esto es, que no se costeaba.

Actualmente el presupuesto es de 3.052.000, y además 360.000 pesetas; en total, 3.412.000, y aun cuando se ha subido la matrícula desde el año 1880 á la fecha, entiendo que no sería bastante.

Cree S. S. que podría venir en auxilio de sus ideas el que el Estado se volviera á incautar de las rentas de que á su vez se había incautado antes, procedentes de las Universidades. Me alegraría que esto fuera realizable; pero el Sr. Groizard comprende perfectamente la dificultad tanto de esta empresa, como de algunas otras que ha indicado, y que yo ahora no enumero, ni me hago cargo de ellas, porque deseo contribuir á que se acabe en lo que resta de sesión el debate sobre su voto particular.

Ha obtenido el Sr. Grroizard, al tratar de su tercer pensamiento, ó sea de que el Estado sea el que sufrague las atenciones de la primera enseñanza, un asentimiento del Sr. Salmerón, que positivamente tendrá ocasión, en el curso de esta discusión, de explicar de un modo concluyente, como todo lo que él explica relativo á sus pensamientos; pero no puedo menos de señalar la contradicción que resulta entre el asentimiento ó afirmación de hoy del Sr. Salmerón y las manifestaciones explícitas, claras y terminantes de mi digno amigo el Sr. Becerro de Bengoa en una de las últimas tardes.

Después de oídas las relaciones de débitos que ha leído el Sr. Groizard, verdaderamente aparece dolorosa la situación en que se encuentran los pobres maestros, y, por consiguiente, han de merecer las simpatías de todos los lados de la Cámara y del país entero. En nuestro partido, sabe muy bien el señor Groizard que las corrientes han ido en ese sentido. Ya lo ha dicho S. S. antes. Siendo Ministro de Fomento el Sr. Canalejas y Ministro de Hacienda el Sr. López Puigcerver, se trató de este punto. En época muy reciente se cambiaron los términos: era Ministro de Fomento dignísimo el Sr. López Puigcerver, y no menos digno Ministro de Hacienda el señor Canalejas, y aunque alteradas las posiciones, el producto unidad de ideas y de pensamientos era el mismo.

Pero es lo cierto que, vista la cantidad que esto representaba para el presupuesto, no se tradujo en números para la Comisión, como sabe muy bien el Sr. Groizard, quedando todo reducido por las circunstancias á buen deseo por parte de los Sres. Canalejas y Puigcerver.

No me entendió bien, sin duda, el Sr. Groizard al ocuparme antes del cuarto de los puntos que abraza su voto particular, ó sea el relativo al decreto de enseñanza.

Nada más lejos de mi ánimo que figurarme que con la redacción de ese punto, tal como aparece en el voto particular, se tratara de lastimar ni en poco ni en mucho al Sr. Puigcerver, y no podía creer esto porque sabía desde luego la armonía que ha existido siempre entre el digno Ministro de Fomento antecesor del Sr. López Puigcerver y éste último, amigo nuestro, armonía que no podía menos de haberse desarrollado en el decreto de adaptación dictado por el Sr. Puigcerver, cuyo decreto quedó explicado en el Senado con motivo de la interpelación sobre segunda enseñanza del actual Sr. Ministro de Fomento, Sr. Bosch, del cual no digo nada porque, afortunadamente para él y para todos, no es mudo y claro es que recogerá las indicaciones del Sr. Groizard.

Para terminar, respecto del último punto del voto particular de S. S., punto que paladinamente declaré no haber entendido tal como estaba redactado, no por falta de explicación del Sr. Groizard, sino por mi falta de comprensión, debo decir que ahora lo he visto más claro, y que, después de haberlo comprendido, con ingenuidad le manifiesto que no estoy en absoluto conforme con sus ideas. Soy más modesto que S. S.; prefiero la mayoría de las prescripciones que contiene ese verdadero monumento que todos conocemos por la ley de instrucción pública del año 57, del Sr. Moyano, y estoy conforme sobre todo con la división ó clasificación que hace de la enseñanza. Claro está que me refiero á la enseñanza superior; pero dentro de esa enseñanza, entiendo que están tan perfectamente divididos los caminos para seguir las ciencias morales y políticas, y los de las ciencias abstractas y naturales, aplicadas á las distintas carreras, que juzgo imposible llegar á hacer nada más práctico, salvo ligeras modificaciones.

Dicho esto, termino rogando al Sr. Groizard que me dispense si no soy tan extenso cual merecía un discurso de la importancia y de la trascendencia del suyo; pero comprenderá perfectamente, mejor dicho, lo ha comprendido ya y así lo ha dicho, que tratándose de una discusión de presupuestos, no podíamos abrazar puntos de tanta complejidad como los planteados por S. S., y que yo en nombre de la Comisión tenía que limitarme á combatir el voto particular

bajo el punto de vista económico, que es la misión principal de la Comisión de presupuestos. Dichas estas palabras, no me queda sino rogar á la Cámara que me dispense por los momentos que, contra toda mi voluntad, la he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GROIZARD**: Nada más que por cumplir un deber de cortesía con mi distinguido amigo el Sr. Alvarez Capra, por la bondad con que se ha servido acoger las palabras que yo he pronunciado.

Insiste en un aspecto el Sr. Alvarez Capra que me obliga á rectificar algunos conceptos, porque entiende que yo traigo al presupuesto general del Estado un aumento de gastos. Acerca de este punto diré á S. S. que la división del Ministerio de Fomento en dos, según los cálculos hechos por persona de mucha más autoridad y competencia que yo, como es el Sr. Montero Ríos, según los cálculos que ese ilustre hombre de nuestro partido hizo al llevar á la *Gaceta* el decreto dividiendo ese Ministerio, la reforma implicaba una economía de 8 millones de pesetas. Por consiguiente, yo no veo de dónde saca esos aumentos el Sr. Alvarez Capra, para sostener que el dividir el Ministerio de Fomento en dos es un aumento de gastos para el presupuesto general del Estado.

Yo no me he detenido á hacer la organización de los servicios, porque la había hecho ya con anterioridad un Ministro de Fomento de nuestro partido; no he hecho más que referirme al decreto en que hacía esa división el Sr. Montero Ríos, y sostener la organización que había dado á esos dos Ministerios. Desde luego, si fuéramos á examinar esa organización interna que desarrolla en su decreto el Sr. Montero Ríos, quizá yo le hubiera puesto algunas observaciones, como, por ejemplo, la que da á la Dirección de Bellas Artes, que acaso no me gustara por la forma en que la presenta. La organización que daba á la Dirección de Instrucción pública ó de enseñanza, como se diría entonces, quizá tampoco fuese de mi completo agrado; pero yo me he limitado á sentar los principios, y la organización de las plantillas hay que dejársela al Ministro del ramo. Yo no ejerzo de Ministro, y como no me había propuesto sino traer á la discusión de la Cámara un punto interesante, he aceptado el principio del señor Montero Ríos, dejando la organización para aquel que lleve á la práctica la división del Ministerio de Fomento; pero lo que yo sostengo es que, según los cálculos del Sr. Montero Ríos, esa división implicaba para el Tesoro una economía de 8 millones de pesetas.

Respecto de las atenciones que habían de pesar sobre el presupuesto de Instrucción pública, tengo que decir lo mismo al Sr. Alvarez Capra: que no traería aumento de ningún género al presupuesto general del Estado. Yo desde luego, hoy por hoy, aceptaría en ese presupuesto especial de Instrucción pública, como procedentes del presupuesto general del Estado, aquellas cantidades que figuran en él, y no pediría un céntimo más. Lo que hay es que el Estado contribuiría con esa cantidad en términos redondos, puesto que hoy día, si bien las atenciones de segunda enseñanza figuran en el presupuesto general del Estado, éste no hace más que recibir las cantidades de los tesoros provinciales y pagar esas atenciones.

Yo entiendo que el Estado tiene obligación de subvenir á las necesidades de la primera enseñanza; ésta es una afirmación que yo presento á la consideración del Congreso; pero reconociendo las circunstancias por que atraviesa nuestro Tesoro yo me he contentado, por el momento, después de hecha esta declaración de principio, me he contentado con que las cosas sigan en este punto en el ser y estado en que las encuentro; es decir, con que las atenciones de primera enseñanza las sufraguen los Municipios, si bien esas atenciones se paguen por el Tesoro de la Nación (en mi caso por el Tesoro especial de Instrucción pública) que las recaude de los Municipios, puesto que después de todo, ese es el sistema que hoy día se sigue, sistema que, si hubiéramos de estudiar y analizar, nos resultaría que es verdaderamente defectuoso y que es, en general, el que tiene la culpa de la mayor parte de ese atraso en que hoy se tiene el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Y la razón es sencilla. Como aquí, en el sistema económico en que vivimos, no se tiende más que á recaudar, las Delegaciones de Hacienda cobran de los recaudadores el importe de las contribuciones; los recaudadores cobran también los recargos de esas contribuciones, que, como saben perfectamente los Sres. Diputados, son los recursos con que principalmente atienden los Ayuntamientos á las exigencias de la primera enseñanza. ¿Y qué es lo que pasa? Que los recaudadores ingresan en las Tesorerías de Hacienda el importe de los recargos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y sobre la industrial y de comercio, confundido con la cuota del Tesoro, y las Delegaciones tienen necesidad de practicar para cada pueblo la oportuna liquidación, en que se separan las cantidades que corresponden á dichos recargos, invirtiéndose largo tiempo en estas operaciones. De este modo es imposible hacer entrega de las sumas que arrojan dichas liquidaciones á las Cajas provinciales de primera enseñanza antes de que termine el último mes de cada trimestre. Como la recaudación tiene dos períodos, uno voluntario y otro de apremio, y termina el voluntario el día 10 del último mes de cada trimestre, y las liquidaciones se han de cerrar el día 20 del mismo mes, no se puede hacer más ingreso que el de lo recaudado en el período voluntario y no se entrega á las Cajas de primera enseñanza más que lo recaudado en el primer período.

Sin embargo de lo cual resulta que, en este afán que tenemos de que aparezcan los estados de recaudación en la *Gaceta* siempre con aumentos, los delegados de Hacienda no se ocupan más que en consignar cobranzas y hacer figurar aumentos, y hacen aparecer para esto esas cantidades indebidamente ingresadas y no liquidadas, y que no debían, por tanto, estar comprendidas en esos estados de recaudación.

Estas deficiencias de la administración de nuestra Hacienda son, como he dicho, las que tienen la culpa de esos atrasos en el pago de las atenciones de primera enseñanza. Todos aquellos que hayáis tenido ocasión de ver estas cosas en la práctica, principalmente los que siendo gobernadores de provincia hayáis sentido el deseo que á todos nos anima de que se pague cuanto antes á los maestros, seguramente os habréis encontrado con que las dificultades que es menester obviar, siempre aparecen de parte de la

Hacienda, y los delegados se excusan siempre con que no han podido hacer esas liquidaciones para poder aplicar debidamente el importe de los recargos á las atenciones de primera enseñanza, siendo estos defectos de la recaudación de los que constantemente se están señalando por los Ministros de Fomento al de Hacienda como una de las causas de esos atrasos en el pago de atenciones por todos consideradas tan preferentes como éstas de la primera enseñanza.

Yo no deseo que en ese presupuesto especial de Instrucción pública se consignen más cantidades que las que hoy día figuran en el presupuesto del Estado afectas al servicio de la enseñanza; yo no deseo que se incluya en ese presupuesto un céntimo más de lo que hoy día pagan las Diputaciones provincia les para las atenciones que hoy sufraga el Tesoro provincial; yo no quiero que vengan como ingresos á este presupuesto especial para las atenciones de primera enseñanza, más que aquellas cantidades que hoy pagan los Municipios para atender á ese servicio. Esto, por consiguiente, no significa ni un céntimo más de gasto para el país; significa pura y simplemente la reconcentración de todos estos ingresos para ponerlos en manos peritas que puedan darles la debida aplicación á fin de atender del mejor modo posible á todas las necesidades de la enseñanza. Este, y no otro, es el objeto que yo me he propuesto al sostener la idea de la creación de un presupuesto especial de Instrucción pública.

Entiéndase bien, entiéndalo bien el Sr. Alvarez Capra, por más que parece que no quiere entenderlo: conste que yo, hoy por hoy, no considero que se deba aumentar un céntimo más en los gastos destinados á las atenciones de la enseñanza en todos sus ramos; ni un céntimo más de lo que paga hoy día el país por esos mismos servicios.

Creo que no debo hacer ninguna otra observación á lo dicho por el Sr. Alvarez Capra, y concluyo rogando á la Mesa se sirva tener por retirado el voto particular.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Dos palabras nada más, Sres. Diputados. Estimo que las consideraciones consignadas en el voto particular del Sr. Groizard y las elocuentes que ha expuesto en su discurso, se han recogido de una manera acabada por el digno individuo de la Comisión Sr. Alvarez Capra. Creo, por lo tanto, que en este instante con muy pocas palabras que diga, cuyo objeto es principalmente agradecer con la debida cortesía las atenciones de que he sido objeto de parte del Sr. Groizard, habré podido cumplir con la misión que en estos momentos me incumbe.

Propone el Sr. Groizard en primer término la división del Ministerio de Fomento en dos Ministerios: uno llamado de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, y otro de Instrucción pública y Bellas Artes. No doy yo á este problema de la división del Ministerio de Fomento una gran importancia. Paréceme que esa es una cuestión que pudiéramos llamar taxonómica y hasta cierto punto nimia. ¿Qué más da que los servicios que ahora componen el Ministerio de Fomento estén reunidos en un solo Ministerio dividido en Direcciones generales, que el que acordemos descomponer el Ministerio de Fomento en dos, y éstos á su vez compuestos de las respectivas Direcciones? ¿Por qué, si nos tomamos este trabajo de dividir el Ministerio de Fomento, hemos de limitarnos á esa clasificación de dos términos? ¿Por qué no hemos de hacer un Ministerio de Obras públicas, otro Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y otro de Instrucción pública? ¿Por qué no imponer un criterio análogo en los demás Departamentos ministeriales siguiendo el ejemplo de otras Naciones?

De todas maneras, si aceptáramos la división que propone el Sr. Groizard ú otra análoga, tropezaríamos con lo que ahora tropezamos: con que una de las importantes Direcciones del Ministerio de Fomento queda preterida: la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

A ella corresponde el importante trabajo de la metrología, de la estadística y de la geodesia. ¿Haremos de esa Dirección otro Ministerio? ¿Nos dejaremos arrastrar por ese afán de dividir y subdividir la administración pública?

Claro está que, desde cierto punto de vista, es utilísima la división del trabajo que, es lo que propone el Sr. Groizard; pero al lado de esa división del trabajo está el principio de la unidad de la administración, y cuando se trata de la enseñanza, el principio de la unidad de la ciencia; y, en suma, teniendo en cuenta los inconvenientes y las ventajas de la centralización y de la descentralización de los servicios, me parece lo mejor y más prudente que nos quedemos como estamos, porque, al fin y al cabo, lo constituído tiene la sanción y los prestigios de la historia.

Otro asunto ha abordado de mucha más importancia, á mi juicio, el Sr. Groizard: me refiero en primer término á la atención que S. S. concede, que concede el Ministro de Fomento como S. S., y creo yo que concede todo el mundo, á la pedagogía.

Por mi parte considero la pedagogía como la primera de las artes docentes; tiene por objeto, no sólo la educación de la niñez y la educación de la juventud, sino mucho más que esto: la preparación, la formación de las generaciones futuras. La pedagogía puede considerarse como un gran capítulo de la sociología; y comprenderá S. S., sin que me extienda en observaciones que no considero oportunas en este instante, que, por lo menos, concedo á la pedagogía tanta importancia como S. S., diga lo que dijere, y haya dicho lo que haya dicho, que no lo sé en este momento, á propósito de ciertos libros, el Consejo superior de Instrucción pública.

Enlázase con esta cuestión de la pedagogía, que es la más práctica de todas las que contiene el voto particular, la que más interesa al Parlamento, la del pago de los maestros. ¿Vamos á engolfarnos ahora en una discusión acerca de si la instrucción pública corresponde al Estado ó corresponde al individuo? ¿Vamos á engolfarnos en este problema de carácter constituyente? ¿Es que acaso no tenemos una legislación entera de instrucción pública y que esa legislación de instrucción pública no se levanta sobre la Constitución del Estado?

Pues la Constitución del Estado, en el último párrafo de su art. 12, resuelve en el orden del derecho positivo, que es en el que ahora estamos encerrados,

la cuestión planteada, aunque someramente, por el Sr. Groizard.

Corresponde el sostenimiento de los establecimientos de instrucción pública, dice la Constitución, al Estado, á la Provincia ó al Municipio. No hay, pues, para qué ocuparse de las funciones que en esto pudieran corresponder al individuo según ciertas escuelas filosóficas, puesto que el art. 12 de la Constitución resuelve, repito, en el orden legal, que es en el que estamos, la cuestión planteada por S. S. En todo caso cabrá pretender averiguar si el pago de los maestros, si el pago de las atenciones de instrucción primaria corresponde al Estado, á la Provincia ó al Municipio.

No es este asunto tan importante como el de conseguir, ya se encargue el Estado, ya la Provincia, ya el Municipio, de tales atenciones, que el pago sea una realidad, y esto lo ha reconocido el Sr. Groizard en su discurso y en su rectificación. ¿De qué manera podríamos satisfacer estas aspiraciones de todos? Pues á la hora presente, y después de los desengaños que representa la larga lista de disposiciones que nos ha leído y recordado el Sr. Groizard, por medio de una disposición legislativa, y nada más que por una disposición legislativa.

Si estas Cortes pudieran abordar el problema, como parece que indicaba el Sr. Groizard, mejor que mejor. Si el proyecto que formuló el Sr. Canalejas y aceptó el Sr. Puigcerver llega á ser votado por el Congreso, por el Senado y sancionado por la Corona, para el Gobierno de S. M. ninguna solución, absolutamente ninguna por lo inmediata y ejecutiva puede preferirse á ésta.

Si por dificultades que el Gobierno no está en el caso de analizar en este instante no fuera realizable eso, el Ministro de Fomento declara que está dispuesto á abordar el problema en el campo en que cree que debe abordarse para resolverlo de una manera práctica, ante las Cortes, presentando un proyecto de ley para asegurar de una manera definitiva, y que no se preste á corruptelas ni á evasivas, el pago de los maestros de instrucción primaria. Esto podrá hacerse por distintos caminos: si se quiere que los Ayuntamientos sean los que sufraguen la atención, por una reforma en la ley municipal; si se quiere que los sufrague el Estado, á lo que yo, aunque no de una manera absoluta, me inclino, por medio de un proyecto de ley redactado con este exclusivo objeto.

Lo esencial en la lista de disposiciones leídas aquí por el Sr. Groizard es que la experiencia ha demostrado que las irregularidades en el pago de las atenciones de la primera enseñanza están en razón directa de la libertad de los Municipios. Antes del año 1874 los Municipios, y nadie más que los Municipios, atendían á la satisfacción de estas necesidades; después del año 1874 se han dictado una porción de disposiciones, por desgracia ineficaces, para someter á los Ayuntamientos y obligarlos á cumplir los sagrados deberes de la enseñanza. Conseguir el pago de las atenciones de la primera enseñanza es, á mi juicio, el más imperioso deber moral del Ministro de Fomento.

Dejando ya esta cuestión á un lado, el Sr. Groizard se fijaba en la conveniencia de establecer una distinción entre ciertos estudios superiores en que se investigue la ciencia por la ciencia, y otros estudios de carácter especial, de carácter profesional, de carácter práctico.

Sin más que recordar el sentido que técnicamente tienen las palabras que he pronunciado en este instante, se comprende que la aspiración del señor Groizard está atendida con más ó menos acierto en nuestro plan de estudios.

Existen Facultades en los estudios universitarios, como la de Filosofía y Letras y la de Ciencias exactas, físicas y naturales, cuyo principal sentido es el análisis, la investigación de la ciencia por la ciencia misma; existen en las otras Facultades, en la de Derecho, en la de Medicina y en la de Farmacia, con ser profesionales, cursos del doctorado que no tienen otro objeto más que segregar de la carrera la parte ideal del conocimiento que echaba de menos S. S. En otros ramos de la enseñanza tenemos las Escuelas profesionales, especiales superiores, donde predomina el carácter utilitario.

De modo que en todo caso el propósito de S. S. se lograría con la reforma de algún programa ó la adición de alguna asignatura en esta ó la otra Facultad, en algún que otro curso del doctorado.

No vale la pena de un voto particular á los presupuestos para conseguir lo que ya tenemos en nuestras leyes implantado.

Si lo que intenta decir el Sr. Groizard es de más alcance, explíquese de una manera clara, porque cuando de una manera clara se explique, tendré mucho gusto en ocuparme de esa tesis, tal vez para conformarme con ella, quizá para presentar frente á las doctrinas de S. S. algunas modestas observaciones.

Por último, el Sr. Groizard nos ha recordado aquí el Real decreto de 16 de Setiembre último sobre reorganización de la segunda enseñanza.

A propósito de ese Real decreto y de esta reforma ha traído S. S. al debate algunos discursos que tuve ocasión de pronunciar en el Senado haciendo la crítica de aquella reforma, la crítica que brotaba de mis convicciones. ¿Qué he de decir á S. S. acerca de eso? Cuanto me pareció conveniente tocante á la segunda enseñanza, díjelo entonces en la interpelación que hube de explanar en el Senado.

Otra interpelación se explanó aquí en el Congreso, no sé yo si se ultimó, ó si por exigencias parlamentarias quedó truncada. ¿Quiérese ahora otra interpelación sobre el mismo tema?

Por mi parte no incurriré en la responsabilidad de un debate que considero inoportuno. ¿Hay alguien que pretenda removerlo? Sea en buena hora. Pero remuévase ó no ese debate, créase ó no pertinente hacerlo, claro es que yo, si es que resucita y en él tomo alguna parte, he de exponer poco más ó menos las doctrinas que entonces expuse, porque mis convicciones en esta materia no han variado; y si constituyen estas convicciones un compromiso para mí, si constituyen el compromiso moral que constituyen todas las convicciones, constitúyenlo, además, en forma que me obliga á mucho por el cargo que inmerecidamente desempeño.

He creído, sin embargo, que este problema era demasiado grave para abordarlo ligeramente, y que desde luego no habría persona sensata que lo abordara en los últimos días del mes de Abril ó en los primeros días de Mayo, cuando está próximo á concluir el curso académico. En su sazón yo cumpliré, ó procuraré cumplir en la escasa medida de mis

fuerzas, con mis compromisos, que á eso están obligados todos los hombres públicos, y yo no he eludido ni eludiré jamás mis obligaciones.

Y con esto, y agradeciendo mucho al Sr. Groizard y al Sr. Alvarez Capra sobre todo las frases lisonjeras que han tenido la bondad de dirigirme, permítame la Cámara que no añada una sola frase concerniente al voto particular que se discute. (*Muestras de aprobación.*)

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo la atención de S. S. sobre que han terminado las horas reglamentarias

El Sr. **GROIZARD**: Ruego á S. S. me reserve la palabra para contestar mañana al Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, dos artículos adicionales al dictamen de dicha Comisión, presentados por el Sr. Llorens. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

NOTA DE LA REDACCION

Acompaña á este número como *Apéndice 4.°*, la Memoria del Tribunal de Cuentas, referente á la general del Estado correspondiente al ejercicio de 1893-94, de cuya remisión al Congreso se dió cuenta en la sesión del lunes 6 del actual.

CUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, del Senado, reformando el artículo 58 de la ley electoral para Senadores.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Las vacantes naturales de Senadores por muerte, renuncia, opción ú otros motivos, serán reemplazadas por las Corporaciones ó provincias de que procediese el que las causare, debiendo publicarse en la *Gaceta* el Real decreto de convocatoria dentro de los ocho días, contados desde la fecha de la comunicación en que el Senado participe al Gobierno la vacante, y procederse á la elección en un plazo que no exceda de treinta días, contados desde la publicación de la convocatoria.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 9 de Mayo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuestos de gastos del Estado para el año económico de 1895-96, correspondientes á las «Obligaciones generales» y secciones 1.ª á 6.ª de los Departamentos ministeriales, aprobado definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado los adjuntos presupuestos de gastos para el año económico de 1895-96, correspondientes á las «Obligaciones generales del Estado, Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Gobernación.»

Y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1895-96

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL		
1.°	Unico	Dotación de S. M. el Rey........................	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias...........	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel..	»	150.000
4.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel........	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís........................	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel...............	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.........	»	300.000
				9.500.000
		SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado.		
1.°	Unico	Personal de las oficinas del Senado...............	»	316.602,50
2.°	»	Material de idem id...........................	»	300.682,50
				617.285
		Congreso.		
3.°	Unico	Personal de las oficinas del Congreso..............	»	510.750
4.°	»	Material de idem id...........................	»	510.050
				1.020.800
		RESUMEN		
		Senado..	617.285	
		Congreso......................................	1.020.800	
			1.638.085	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SECCION TERCERA.—DEUDA PUBLICA		
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO		
		Deuda consolidada.		
1.°	Unico.	Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América.........	»	
2.°	1.°	Idem de la deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior y de inscripciones intransferibles á favor de Corporaciones civiles..................	90.811.190	
	3.°	Idem en equivalencia de la venta de bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.......	»	
	4.°	Idem de inscripciones intransferibles á favor del Clero por permutación de sus bienes.................	»	
				169.657.230
3.°	Unico.	Amortización de residuos de deuda consolidada......	»	10.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortización de la deuda amortizable al 4 por 100..................................	101.166.000	
	2.°	Comisión de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de valores creados por las leyes de 9 de Diciembre de 1881 y 14 de Julio de 1891...........	1.264.575	
				102.430.575
5.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas............	10.913	
	2.°	Amortización de idem id..........................	94.146	
				105.059
6.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras................	5.313	
	2.°	Amortización de idem id..........................	55.658	
				60.971
7.°	Unico.	Amortización de la deuda del Tesoro procedente del personal..................................	»	50.000
8.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable.......................	»	»
9.°	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas............................	»	»
10	»	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la de la deuda exterior........................	»	10.000.000
				282.313.835
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO		
11	Unico.	Anualidad para intereses y amortización del préstamo de la casa Rothschild sobre la venta de azogues....	»	3.750.000
12	»	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, con destino á la construcción de la escuadra..................................	»	11.606.500
13	»	Para entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.	»	17.500.000
14	»	Intereses por depósitos para fianzas de servicios y cargos públicos y de la tercera parte del 80 por 100 de propios....................................	»	3.500.000
				36.356.500

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Ejercicios cerrados.		
15	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	298.666,77
		RESUMEN		
		Parte primera.—Deuda del Estado...............	282.313.835	
		Idem segunda.—Deuda del Tesoro...............	36.356.500	
		Ejercicios cerrados..............................	298.666,77	
			318.969.001,77	
		SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA		
		Obligaciones corrientes.		
1.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	429.540,38	
	2.°	Recompensas por salinas..........................	16.235,14	
	3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado...............................	198.867,14	
	4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios.......	404.238,55	
	5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado......	23.818,25	
	6.°	Condonaciones...................................	450.000	
				1.522.699,46
		Obligaciones atrasadas.		
2.°	1.°	Oficios y derechos enajenados....................	118.037,73	
	2.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado...............................	6.000	
				124.037,73
3.°	Unico.	Oficios enajenados que pertenecieron al Real Patrimonio..	»	»
				1.646.737,19
		SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS		
		Obligaciones corrientes.		
Unico.	1.°	Pensiones remuneratorias.........................	354.000	
	2.°	Regulares exclaustrados..........................	140.000	
	3.°	Legiones extranjeras.............................	2.000	
	4.°	Convenidos de Vergara............................	800	
	5.°	Montepío militar.................................	11.900.000	
	6.°	Idem civil.......................................	8.500.000	
	7.°	Mesadas de supervivencia.........................	60.000	
	8.°	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas..	27.000.000	
	9.°	Jubilados de todos los Ministerios................	5.550.000	
	10	Cesantes de idem id. y excedentes de Gracia y Justicia.	1.500.000	
	11	Pensiones de secuestros..........................	9.600	
				55.016.400
		RESUMEN		
		Sección 1.ª—Casa Real............................	9.500.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores..................	1.638.085	
		Idem 3.ª—Deuda pública...........................	318.969.001,77	
		Idem 4.ª—Cargas de justicia......................	1.659.090,13	
		Idem 5.ª—Clases pasivas..........................	55.016.400	
			386.782.576,90	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro, abonable sólo en el caso de que el Presidente no ocupe otro Departamento ministerial, y gastos de representación	45.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría de la Presidencia	60.500	
				105.500
		Material.		
2.°	1.°	Asignación para gastos generales de la Subsecretaría	50.000	
	2.°	Para los gastos que ha de ocasionar la renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado y combustible	14.500	
				64.500
		Gastos diversos.		
3.°	Unico.	Para la reparación y conservación del edificio del Palacio de la Presidencia	»	5.000
				175.000
		Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.		
		Personal.		
4.°	Unico.	Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	»	677.500
		Material.		
5.°	Unico.	Gastos de escritorio, impresiones, combustible, conservación del mobiliario y otras atenciones del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	»	27.550
		Gastos diversos.		
6.°	1.°	Para sostenimiento de la biblioteca, adquisición de libros, encuadernaciones, etc.	1.000	
	2.°	Para el alumbrado del edificio de la Presidencia	2.000	
				3.000
				708.050

RESUMEN

Presidencia del Consejo	175.000
Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo	708.050
	883.050

SECCION SEGUNDA

MINISTERIO DE ESTADO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de las carreras diplomática y consular asignado á la Secretaría y Secciones del Ministerio	228.000	
	3.°	Idem de la carrera de intérpretes	49.500	
	4.°	Cuerpo administrativo	71.500	
	5.°	Correos de gabinete del exterior	6.000	
	6.°	Portería	45.500	
				430.500
		Material.		
2.°	1.°	Material de la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, de la Cancillería, y gastos de viaje de los correos de gabinete y estafeta	66.267	
	2.°	Asignación para condecoraciones, según estatutos	15.000	
				81.267
		Cuerpo Diplomático y Consular.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpo Diplomático	1.353.600	
	2.°	Idem Consular	814.325	
				2.167.925
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpo Diplomático	95.975	
	2.°	Idem Consular	226.425	
				322.400
		Tribunal de la Rota.		
5.°	Unico.	Personal	»	140.500
6.°	Unico.	Material	»	9.500
		Suma y sigue		3.152.092

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior	»	3.152.092
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación..	350.000	
	2.°	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general	160.000	
	3.°	Idem de correspondencia postal y telegráfica, é impresiones oficiales, y suscriciones á la *Gaceta* y prensa extranjera	80.000	
	4.°	Alquileres y conservación de edificios del Estado en el extranjero	134.850	
	5.°	Exploraciones geográficas, Institutos lingüísticos y sostenimiento de las Cámaras de Comercio en el extranjero	20.000	
	6.°	Gastos de vigilancia especial de fronteras y generales del extranjero y los de carácter reservado	100.000	
	7.°	Para socorro de españoles desvalidos, estancias en los hospitales y repatriaciones, con arreglo á los convenios internacionales	60.000	
	8.°	Para gastos de administración y publicación del *Boletín oficial del Ministerio de Estado*	8.370	
				913.220
		Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.		
		Personal.		
8.°	1.°	Personal de la iglesia de San Francisco el Grande...	28.250	
	2.°	Idem de la Conservaduría de la iglesia y edificio....	8.000	
				36.250
		Material.		
9.°	Unico.	Culto y servicio de la iglesia de San Francisco, Conservaduría y Hospedería del expresado edificio....	»	16.500
		Servicios á cargo de los Misioneros.		
10	1.°	Colegios de Santiago y de Chipiona	189.000	
	2.°	Misiones de Tierra Santa	80.000	
	3.°	Idem de Marruecos	120.000	
	4.°	Servicio de la iglesia de Argel	14.000	
				403.000
11	Unico.	Material de la Sección de la Obra Pía	»	6.000
12	»	Gastos diversos y eventuales, y extraordinarios del Patronato	»	136.450
		Ejercicios cerrados.		
13	»	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	95.433,77
				4.758.945,77

SECCION TERCERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obligaciones civiles.		
		Administración central.		
		CAPÍTULO 1.°—*Personal.*		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Subsecretaría	251.750	
	3.°	Dirección general de los Registros y del Notariado	98.416,66	
	4.°	Idem id. de Establecimientos penales	142.900	
				523.066,66
		CAPÍTULO 2.°—*Material.*		
2.°	1.°	Asignación para objetos de escritorio, impresiones, calefacción y demás gastos de la Subsecretaría, estadística y Biblioteca	90.000	
	2.°	Idem id. para la Dirección general de los Registros y del Notariado	20.000	
	3.°	Idem id. para la Dirección general de Establecimientos penales	22.000	
				132.000
		Administración de justicia.		
		CAPÍTULO 3.°—*Personal.*		
3.°	1.°	Tribunal Supremo	498.713	
	2.°	Audiencias territoriales	1.273.767	
	3.°	Idem provinciales	3.392.235	
	4.°	Juzgados	2.201.820	
	5.°	Médicos forenses	31.000	
	6.°	Laboratorios médico-legales	14.000	
				7.411.535
		CAPÍTULO 4.°—*Material.*		
4.°	1.°	Tribunal Supremo	30.500	
	2.°	Audiencias territoriales	102.800	
	3.°	Idem provinciales	91.400	
	4.°	Juzgados	115.900	
	5.°	Laboratorios médico-legales	2.000	
	6.°	Gastos de autopsias	3.000	
				345.600
		CAPÍTULO 5.°—*Gastos de administración de justicia é inspección de Tribunales, Juzgados, Registros y Notarías.*		
5.°	1.°	Indemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales	1.021.833,32	
	2.°	Gastos para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias	25.000	
	3.°	Obras de reparación en edificios civiles, mobiliario y alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia	45.000	
	4.°	Gastos eventuales é imprevistos	20.000	
				1.111.833,32
		Suma y sigue		9.524.034,98

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior........	»	9.524.034,98
		CAPÍTULO 6.°—*Gastos diversos.*		
6.°	1.°	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideran necesarios en los Registros de la propiedad........................	44.000	
	2.°	Asignación para el Registrador de la propiedad de Ceuta.	1.500	
	3.°	Auxilios á la Escuela de reforma para jóvenes y asilo de corrección paternal........................	10.000	
				55.500
		Establecimientos penales.		
		CAPÍTULO 7.°		
7.°	Unico.	Personal..................................	»	401.623
		CAPÍTULO 8.°		
8.°	Unico.	Material..................................	»	2.874.100
		Ejercicios cerrados.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo......	»	29.883,51
				12.885.141,49
		Obligaciones eclesiásticas.		
		CAPÍTULO 10.—*Personal.*		
10	Unico.	Personal del culto y clero y religiosas en clausura....	»	29.600.002,34
		CAPÍTULO 11.—*Material.*		
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos..	»	8.810.568,78
		CAPÍTULO 12.		
12	Unico.	Asignación para Seminarios y Bibliotecas...........	»	1.125.612,50
		CAPÍTULO 13.		
13	Unico.	Congregaciones religiosas.........................	»	95.412,50
		CAPÍTULO 14.—*Obras y alquileres.*		
14	1.°	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.............	29.750	
	2.°	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios y palacios episcopales.........	500.000	
	3.°	Subvención para la construcción del templo catedral de la Almudena de Madrid......................	100.000	
	4.°	Alquileres de los palacios episcopales de Badajoz y Vitoria..	4.080	
				633.830
		CAPÍTULO 15.		
15	Unico.	Personal del Tribunal y Consejo de las Ordenes militares..	»	10.000
		CAPÍTULO 16.—*Gastos diversos.*		
16	1.°	Asignación para el santuario de Monserrat..........	14.875	
	2.°	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús....	4.250	
	3.°	Ofrenda al Apóstol Santiago......................	12.318	
	4.°	Imprevistos y eventuales en general...............	25.000	
				56.443
		Suma y sigue..............................		40.331.869,12

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.......	»	40.331.869,12
		Ejercicios cerrados.		
		CAPÍTULO 17.		
17	Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo....	»	22.652,77
				40.354.521,89

RESUMEN

Obligaciones civiles....	12.885.141,49
Idem eclesiásticas....	40.354.521,89
	53.239.663,38

SECCION CUARTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Secciones	1.142.770	
	3.°	Dependencias afectas al Ministerio	706.896	
	4.°	Consejo Supremo de Guerra y Marina	318.625	
	5.°	Junta Consultiva de Guerra	530.700	
		Aumentos y bajas del capítulo	570.406	
				3.299.397
		Material.		
2.°	1.°	Gastos é impresiones de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio	146.000	
	2.°	Idem de las dependencias afectas al Ministerio	21.600	
	3.°	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina	20.000	
	4.°	Idem de la Junta Consultiva de Guerra	13.400	
	5.°	Idem del Depósito de la Guerra	110.000	
				311.000
		Administración provincial.		
		Personal.		
3.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	1.820.690	
	2.°	Oficinas y establecimientos en los Cuerpos de ejército y Administración provincial	7.956.235	
				9.776.925
		Material.		
4.°	1.°	Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares	264.590	
	2.°	Oficinas y establecimientos de los Cuerpos de ejército y Administración provincial	124.081	
				388.671
		Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.		
5.°	1.°	Cuerpos permanentes del ejército	64.748.804'67	
	2.°	Reclutamiento del ejército	110.000	
	3.°	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva	3.234.853	
	4.°	Comisiones activas y extraordinarias del servicio	1.612.000	
	5.°	Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes	969.424	
	6.°	Establecimientos de instrucción militar	2.328.286,86	
				73.003.368,53
6.°	Unico.	Establecimientos penales	»	97.063,48
		Suma y sigue		86.876.425,01

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		86.876.425,01
		Servicios administrativos.		
		Material.		
7.°	1.°	Subsistencias militares	12.224.965,90	
	2.°	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	1.561.594	
	3.°	Campamento	50.000	
	4.°	Hospitales	2.168.390,74	
				15.004.950,64
8.°	Unico.	Trasportes militares	»	1.031.000
9.°	»	Cría caballar y remonta	»	1.877.728
10	»	Material de Artillería	»	5.599.562
11	»	Idem de Ingenieros	»	5.068.480
12	»	Gastos diversos é imprevistos	»	325.000
13	»	Cruces pensionadas	»	262.850
14	»	Premios de enganches y reenganches	»	2.100.000
15	»	Alquileres de edificios militares	»	246.606,92
				119.392.602,57
		Ejercicios cerrados.		
16	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	690.066,58
		ADICIONALES		
1.°	Unico.	Incidencias de cumplidos del ejército	»	4.000
2.°	»	Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos	»	»
				4.000

RESUMEN

Servicio general de Guerra	119.392.602,57
Ejercicios cerrados	690.066,58
Incidencias de cumplidos del ejército	4.000
	120.086.669,15

MINISTERIO DE LA GUERRA

PLANTILLA *de Jefes, Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del Ejército que se juzgan necesarias para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1895-96 en la Península, islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa.*

ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS	ASIMILADOS á General de División	ASIMILADOS á General de Brigada	JEFES: Coroneles y asimilados	JEFES: Tenientes Coroneles y asimilados	JEFES: Comandantes y asimilados	OFICIALES: Capitanes y asimilados	OFICIALES: Primeros Tenientes y asimilados	OFICIALES: Segundos Tenientes y asimilados	TOTAL
Estado Mayor del Ejército	»	»	19	33	27	76	38	»	193
Guardias Alabarderos	»	»	4	5	4	3	8	16	40
Infantería y Estado Mayor de plazas	»	»	219	369	554	1.759	1.285	738	4.924
Caballería	»	»	66	61	137	365	470	117	1.216
Artillería	»	»	52	74	101	311	346	»	884
Ingenieros	»	»	29	38	62	137	143	»	409
Guardia civil	»	»	17	29	59	198	337	166	806
Carabineros	»	»	11	20	41	147	291	147	657
Jurídico militar	3	3	14	8	8	15	15	»	66
Administrativo del Ejército	5	10	25	72	136	226	202	40	716
Sanidad militar. Medicina	2	6	17	28	102	187	98	»	440
Sanidad militar. Farmacia	»	1	3	3	10	25	31	»	73
Veterinaria militar	»	»	1	2	7	60	60	9	139
Equitación militar	»	»	1	1	1	24	30	13	70
Auxiliar de oficinas militares	»	»	3	3	20	42	69	100	237
Brigada obrero-topográfica de Estado Mayor	»	»	»	»	»	1	2	4	7
Brigada sanitaria	»	»	»	»	»	5	8	11	24
Celadores de fortificación	»	»	»	»	»	16	24	41	81
Compañías de mar	»	»	»	»	»	»	2	3	5
Ayudantes de campo y órdenes	»	»	5	61	70	97	20	»	253
Destinos que indistintamente pueden desempeñar Jefes y Oficiales de todas las armas y cuerpos del Ejército	»	»	3	8	23	16	5	»	55
Total	10	20	489	815	1.362	3.710	3.484	1.405	11.295

	Auditor secretario	Asesor del Vicariato	Tenientes Vicarios de distrito	Curas de distrito	CAPELLANES: Mayores	CAPELLANES: Primeros	CAPELLANES: Segundos	TOTAL
Clero castrense	1	1	7	9	42	42	112	214

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	Unico.	Personal	»	577.770
2.°	»	Material	»	101.000
		Fuerzas armadas y servicio general de la flota.		
		Personal.		
3.°	1.°	Fuerzas navales	2.327.563	
	2.°	Infantería de Marina	668.197	
	3.°	Departamentos y Arsenales	482.504,50	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	290.963	
	5.°	Academias en tierra	89.510	
	6.°	Hospitales	900	
	7.°	Premios de enganches	447.582	
	8.°	Cuerpos de la armada y subalternos de planta fija	7.732.490	
				12.039.709,50
		Material.		
4.°	1.°	Fuerzas navales	2.296.516	
	2.°	Infantería de Marina	528.030	
	3.°	Departamentos y Arsenales	4.534.581	
	4.°	Provincias marítimas y sus servicios	218.583	
	5.°	Academias en tierra	49.132	
	6.°	Hospitalidades	250.693	
				7.877.535
		Establecimientos científicos.		
5.°	Unico.	Personal	»	311.215
6.°	»	Material	»	96.366
		Varios servicios.		
7.°	»	Personal afecto á otros Ministerios	»	195.245
		Sueldos amortizables.		
8.°	»	Oficiales generales en situación de reserva	»	614.500
		Guardacostas.		
9.°	»	Personal	»	885.127
10	»	Material	»	745.201
		Ejercicios cerrados.		
1	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	»
				23.443.668,50

SECCION SEXTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Administración central.		
		Personal.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
	2.°	Personal de la Subsecretaría y Dirección general de Administración	470.000	
				500.000
		Material.		
2.°	Unico.	Gastos de material y alumbrado para la Subsecretaría y Dirección general de Administración	»	208.000
3.°	1.°	Impresiones, tirada, reparto y franqueo de la *Gaceta de Madrid* y *Guía oficial de España*	250.000	
	2.°	Comisión de reformas para el mejoramiento de la clase obrera	3.000	
				253.000
		Administración provincial.		
4.°	1.°	Gobiernos de provincia	1.255.694	
	2.°	Delegaciones especiales del Gobierno	16.000	
				1.271.694
5.°	1.°	Material para los gobiernos de provincia	177.200	
	2.°	Idem para las delegaciones especiales del Gobierno	3.000	
	3.°	Alquileres y obras	144.000	
				324.200
		Seguridad y vigilancia pública.		
6.°	Unico.	Personal de los Cuerpos de seguridad y vigilancia	»	3.108.605
		Gastos diversos.		
7.°	1.°	Material para las dependencias de dichos Cuerpos	25.174	
	2.°	Alquileres y obras de locales	671.500	
	3.°	Gastos reservados	425.000	
	4.°	Trasportes, pluses y gastos de concentración de la Guardia civil	99.000	
				1.220.674
		Beneficencia.		
8.°	1.°	Personal central	8.250	
	2.°	Idem del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general.	61.200	
	3.°	Idem administrativo de los establecimientos generales.	117.562	
				187.012
		Suma y sigue		7.073.185

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior...........		7.073.185
9.°	1.°	Material, gastos de impresiones y demás de la Junta general de señoras y establecimientos enclavados en la posesión de Vista-Alegre......................	975	
	2.°	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	563.404	
	3.°	Socorros................................	102.000	
	4.°	Alquileres y obras............................	55.000	721.379
		Sanidad.		
10	1.°	Personal de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.	19.250	
	2.°	Instituto central de vacunación del Estado.........	15.250	34.500
11	Unico.	Material del Instituto central de vacunación del Estado.	»	9.000
		Personal de puertos y lazaretos.		
12	1.°	Direcciones especiales de Sanidad.................	244.250	
	2.°	Lazaretos sucios..............................	80.500	
	3.°	Abono de haberes á médicos suplentes y personal interino del ramo............................	6.000	330.750
		Material.		
13	1.°	Material para las Direcciones y lazaretos...........	19.290	
	2.°	Visitas de buques, gastos de culto, farmacia y desinfección y conserjería..........................	25.200	
	3.°	Falúas de vapor............................	22.000	
	4.°	Obras, mobiliario y alquileres de locales..........	40.000	106.490
		Correos y Telégrafos.		
		Personal.		
14	Unico.	Correos....................................	»	1.846.800
15	»	Telégrafos..................................	»	5.350.550
		Indemnizaciones al personal.		
16	1.°	Correos....................................	248.527,50	
	2.°	Telégrafos..................................	576.316	824.843,50
		Material.		
17	1.°	Gastos de escritorio, alumbrado, combustible, esterado y demás de las oficinas de Correos..............	127.810	
	2.°	Idem de las de Telégrafos......................	236.960	364.770
		Suma y sigue.........................		16.662.267,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior.		16.662.267,50
		Conducciones y gastos diversos.		
18	1.°	De Correos	8.443.733,25	
	2.°	De Telégrafos	729.348	
				9.173.081,25
		Impresiones.		
19	1.°	Impresos, adquisición de libros, nomenclátores, etc., para Correos	26.729,40	
	2.°	Idem para Telégrafos	51.000	
				77.729,40
		Alquileres y obras.		
20	1.°	Para el ramo de Correos	157.852	
	2.°	Para el de Telégrafos	254.653,90	
				412.505,90
		Mobiliario.		
21	1.°	Para las oficinas de Correos	6.000	
	2.°	Para las de Telégrafos	9.000	
				15.000
		Obligaciones contraídas.		
22	1.°	Para el servicio de Correos	184.000	
	2.°	Para el de Telégrafos	162.176,65	
				346.176,65
		Guardia civil.		
		Personal.		
23	1.°	Dirección general	136.500	
	2.°	Planas mayores y tercios	16.665.178	
				16.801.678
		Material.		
24	Unico.	Dirección general	»	6.750
25	»	Provisión de pienso y utensilio	»	916.691
26	»	Premios de enganche y reenganche	»	2.900.000
		Ejercicios cerrados.		
27	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	254.849,35
				47.566.729,05

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Llorens al dictamen de la Comisión general de presupuestos referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos.

Art... Se declara que la ley de movilización de escalas de 11 de Julio de 1894 es una ley transitoria.

Queda por tanto en todo su vigor la ley vigente de ascensos de la marina de 30 de Julio de 1878.

En consecuencia del anterior artículo ascenderán al inmediato empleo y se colocarán en el puesto que les hubieren correspondido en el caso de haber sido promovidos á capitanes con fecha 11 de Setiembre, los tenientes de infantería de marina que por la aplicación de la ley de 11 de Julio se hallan postergados.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Romualdo Cesáreo Sanz.=Matías Barrio y Mier.=Conde de Casasola.=Emilio Sánchez Pastor.=José Herrero.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación del mismo el siguiente artículo adicional al articulado de la ley de presupuestos.

Artículo... Se modifican los decretos de 16 de Febrero y 12 de Julio de 1893, relativos á la reducción del personal del Cuerpo de Sanidad de la Armada con arreglo á las siguientes bases:

A. Se deja sin efecto la amortización decretada en la clase de subinspectores de primera.

B. Se aumentan tres destinos de subinspectores de segunda para cubrir el servicio de jefes de Sanidad de los arsenales de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

C. Se aumentan 16 destinos de primeros médicos para poder atender al mejor servicio de buques y estaciones navales de Ultramar.

D. Se amortizan seis plazas de segundos médicos.

Artículo... Las modificaciones propuestas, no alterando la cifra total del actual presupuesto por lo qué respecta á este servicio, el Ministerio de Marina cuidará de acomodar á dichas cifras las modificaciones que el personal experimente.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1895.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Matías Barrio y Mier.=Conde de Casasola.=R. Cesáreo Sanz. José Herrero.=Para autorizar la lectura, Emilio Sánchez Pastor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Memoria del Tribunal de Cuentas del Reino referente á la cuenta general del Estado del año económico de 1893-94.

A LAS CORTES

Cumpliendo el Tribunal de Cuentas del Reino con la misión que le impone el art. 74 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, el párrafo 9.° del 16 de su ley orgánica, el art. 16 del Real decreto de 29 de Agosto de 1893 y el 63 del Reglamento orgánico vigente, tiene la honra de presentar al Congreso de los Diputados la Memoria referente á la declaración que ha hecho con motivo del examen de la cuenta general del Estado del año económico de 1893-94.

Al ejercer hoy uno de sus más importantes deberes, cual es el de poner en conocimiento de la Representación nacional el resultado de ese examen, lo verifica con la intensa satisfacción que le produce el ver realizada la aspiración universalmente sentida de que las Cortes tengan medio de apreciar con la oportunidad que todas las conveniencias requieren, la gestión económica de los Gobiernos, á cuyo fin han contribuído en gran manera las disposiciones en que se basa actualmente la contabilidad del Estado.

Más de una vez, en documentos análogos, ha expuesto el Tribunal las operaciones que practica para llegar á la liquidación definitiva del presupuesto. Y si en esta ocasión evita repetirlo para no molestar la atención de las Cortes, estima necesario consignar que en el examen de la cuenta general, objeto de esta Memoria, y en su comprobación con el resultado de las parciales correspondientes, ha procedido con la minuciosidad y precisión necesarias para adquirir el convencimiento de que aquella es la representación exacta en las partidas que la constituyen, de los actos administrativos y de contabilidad llevados á cabo en el período que comprende.

El resultado de tal trabajo es lisonjero, porque si bien las dificultades de ejecución práctica que lleva en sus primeros momentos una reforma tan profunda como la implantada últimamente en la contabilidad pública son inevitables y dan lugar á errores, como lo prueba las muchas notas de defectos puestas por la Intervención general de la Administración del Estado á las cuentas parciales en la parte relativa á la aplicación al presupuesto de los ingresos y pagos, y el considerable número de reparos formulados por este Tribunal en cuanto á la sustantividad de los hechos sometidos á su juicio, es evidente que se ha llegado en la materia á un gran perfeccionamiento.

Puntualizadas como han sido las diferencias observadas entre la cuenta general y las parciales, y cuyas diferencias se detallan en los estados que acompañan á la certificación de comprobación del Tribunal, no tiene éste que poner de manifiesto cargos que se refieran á abusos cometidos en la recaudación y distribución de los fondos del Estado, y al expresarlo así experimenta satisfacción por lo que tal circunstancia revela en favor de la Administración de la Hacienda pública. Pero siente no poder decir otro tanto respecto á la conformidad de los pagos con el presupuesto, y al cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos é instrucciones que regulan el servicio público; extremos en los que, si bien las faltas advertidas no revisten importancia que afecte hondamente, ni por su cuantía ni por sus consecuencias, al resultado obtenido en la liquidación del presupuesto, debe hacerlas notar.

Del examen de las cuentas de gastos públicos por obligaciones del Ministerio de Marina, resulta formulado un reparo en virtud de aparecer abonadas con exceso 606 pesetas, importe de 303 gratificaciones de caballo á 2 pesetas diarias desde Setiembre

de 1893 á fin de Junio de 1894 á jefes de infantería del Cuerpo. Exigido el oportuno reintegro, se dictaron por el Ministerio de Marina las Reales órdenes de 21 de Marzo y 14 de Noviembre de 1894, que implícitamente anulaban la acción del Tribunal, puesto que dejaron sin efecto los descuentos que en sus haberes venían sufriendo los interesados para el reintegro de dicha suma; resoluciones que éste estima improcedentes en cuanto al asunto afectan, tanto porque invaden su jurisdicción para entender en el mismo, cuanto porque considera que no se puede aumentar el número de las gratificaciones que para los jefes de infantería de marina se consignan en la ley de presupuestos y en el Real decreto de 5 de Julio de 1893, que por autorización de las Cortes dió nueva organización á dicho Cuerpo.

Otra cuestión de índole distinta á la anterior se ha suscitado por el Ministerio de ese ramo, y respecto de la cual cree el tribunal que se han desconocido las facultades que las leyes le confieren.

Por consecuencia de reparos puestos á las cuentas de gastos públicos, estimó que la aplicación dada al gasto de reparación y obras que se ejecutan en el edificio que ocupa aquel Ministerio no era la apropiada, puesto que de las 360.000 pesetas presupuestas en la sección correspondiente, capítulo 4.°, artículo 3.°, para «Conservación de los edificios de los arsenales, reparación de los mismos y obras civiles é hidráulicas de los tres edificios fuera de ellos y reforma de talleres», no podía tener otra aplicación que la determinada en ese artículo.

El Ministerio, teniendo en cuenta las contestaciones dadas á los reparos y oído el parecer del Centro consultivo de la Armada, dictó la Real orden de 28 de Agosto de 1894 determinando que se manifestara al Tribunal que estaba perfectamente aplicada al capítulo 4.°, art. 3.°, la suma invertida en el concepto de reparaciones dentro y fuera de los arsenales por el edificio que ocupa del Estado y existir crédito suficiente para ello.

El Tribunal, conceptuando invadida su jurisdicción, y en vista de lo preceptuado en el párrafo 4.° del art. 186 de su reglamento orgánico, acordó suspender el cumplimiento de aquella disposición, interesando á la vez del Ministro de Marina que se sirviese dejarla sin efecto en mérito á las consideraciones que se le hicieron.

Y como éste no ha resuelto nada, hace mención de ello el tribunal con arreglo á lo que establece el referido art. 186 de su reglamento, y toda vez que estando en su jurisdicción especial y privativa examinar, reparar y fallar las cuentas que rindan cuantos funcionarios manejen y administren fondos del Estado, y teniendo la obligación de exigir la solvencia de los reparos sin consentir que el haber del Tesoro se invierta en otras atenciones que las consignadas expresamente en los presupuestos, resultan invadidas sus atribuciones; y que se ve que ingerirse la Administración activa en el juicio de las cuentas para hacer declaraciones como la mencionada, equivale á atribuirse el ejercicio de la contabilidad judicial juntamente con el de la administrativa, y que no es admisible que se constituya en juez de sus propios actos, exculpándose á sí misma para salvar las responsabilidades en que pueda incurrir en la gestión que le está encomendada.

Habiéndose dispuesto por reparos formulados en cuentas de la Caja de Depósitos y dirigidos á la Intervención central de Hacienda, que á los mandamientos de pago para devolución de depósitos se unieran copias autorizadas de las órdenes que dispusieron las devoluciones, interesó la referida dependencia de la Intervención general de la Administración del Estado la adopción de una medida que determinase los justificantes que debían acompañarse á los mandamientos que á aquellos fines se expidieran, fundándose principalmente en que venía siendo costumbre redactar y justificar las cuentas de la Caja central de Depósitos sin acompañar dichas copias; en que el art. 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1893 no prescribe tal formalidad, ni el 76 exige otra cosa que el que se acompañe á las relaciones de data los resguardos y demás documentos que procedan, y, por último, en que no era posible sacar las copias en cuestión por la escasez del personal con que cuenta la Intervención central.

El Ministro de Hacienda, á quien por la Intervención general de la Administración del Estado se elevó el asunto, haciendo suyos los fundamentos expresados, y considerando además que cuando se trata de devoluciones de depósitos, existe siempre, ó la orden judicial ó el acuerdo del director general del Tesoro, y en todos los casos el informe de la Dirección de lo Contencioso ó del abogado del Estado sobre la legitimidad del pago y la personalidad del que percibe el depósito, según prescribe el art. 17 del reglamento de la Caja, estimó que para más clara justificación de que existía la garantía necesaria al objeto expresado debía establecerse como principio reglamentario que dicho informe se hiciera constar en los libramientos mismos, dictándose en su consecuencia la Real orden de 12 de Abril de 1894 que resolvió que se adicionara el reglamento citado de 23 de Agosto de 1893 en ese sentido.

El Tribunal consideró que es necesario que se acompañen las copias y que la intervención de los abogados del Estado en estos asuntos, que es un trámite prevenido ya por el art. 17 del reglamento aludido, sólo que este artículo la reduce al examen, y bastanteo de los poderes y demás documentos, no debe hacerse extensiva á darles competencia para hacer declaraciones de hechos jurídicos que serían verdaderas definiciones llamadas á causar estado, y á las que habría de darse valor y autoridad de cosa juzgada, porque en tal caso obrarían, no como personas peritas y facultivas, sino ejerciendo jurisdicción.

Además, hallándose dispuesto por el art. 2.° de la ley de Contabilidad que la recaudación del haber del Tesoro se ejecute por agentes del Ministerio de Hacienda, responsables y sujetos á «rendición de cuentas», y declarado por el art. 1.° de la ley del Tribunal que éste es la autoridad á quien con jurisdicción especial y privativa compete el conocimiento y resolución final de las cuentas del Estado, no se puede dudar que es el único Cuerpo á quien en el organismo oficial de la Nación corresponde decidir sin ulterior recurso, si aquella «rendición de cuentas» á que están sujetos los agentes del Tesoro ha tenido lugar con la debida exactitud.

Respondiendo á esta misión, el art. 76, párrafo 3.° del reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1893, dispone que en el caso de que para formar juicio exacto acerca de algún extremo sean necesarios otros documentos además

de los que por Instrucción deban acompañarse á las cuentas, se reclamen; y los arts. 16, párrafo 7.° de la ley orgánica de 25 de Junio de 1870 y 187 del reglamento citado, facultan al Tribunal pleno y á sus Salas para exigir de todas las dependencias del Estado, sin distinción de ramos ni de Ministerios ó de quien corresponda, cuantos informes, estados, documentos ú otros comprobantes considere útiles á los fines de su institución.

Esa Real orden, que puede tener fuerza suficiente para que los funcionarios del Ministerio de Hacienda á quienes afecta la cumplan estrictamente, no debe obligar al Tribunal á que prescinda de la facultad de reclamar los documentos que en cada caso estime, y acordó en su virtud el Pleno dirigirse al Ministro de Hacienda, como así se verificó, en 25 de Mayo del año último, á fin de que se sirviera aclararla en el sentido de que lo que en ella se establece se entendiera sin perjuicio de las facultades que al Tribunal están conferidas, y no fuera por consiguiente obstáculo para que éste pudiese seguir reclamando, al estimarlo necesario, las copias de las órdenes que disponen la devolución de los depósitos constituídos en la Caja.

Una Real orden de 30 de Julio siguiente, recaída en el asunto, no conceptuó necesaria la aclaración solicitada, tanto porque en la disposición controvertida no se hacía referencia á los artículos de la ley y reglamento de este Tribunal, cuanto porque aquella facultad del mismo se halla conferida para los casos en que no pueda formarse juicio exacto con sólo los documentos que con arreglo á Instrucción deban acompañarse á las cuentas; y resolvió que se estuviese á lo decidido en aquélla, así como también que lo dispuesto por la misma fuera aplicable desde la fecha en que empezó á regir el reglamento de 23 de Agosto de 1893.

El Pleno estima que los preceptos que contienen ambas Reales órdenes hacen ineficaz la observancia del art. 75 del reglamento de la Caja de Depósitos de la expresada fecha, en relación con el 27 y el 28 del mismo, respecto á la justificación de las cuentas que rinde la Central, constituyendo en favor de ésta una excepción de las de la misma clase que han de dar las oficinas provinciales, que quebranta la necesaria unidad que debe existir en la dación y justificación de cuentas de igual naturaleza; que la aplicación que se manda hacer en la última para todas las cuentas rendidas por la Central después de la publicación de dicho reglamento, ó sea desde la constitución de la Caja de Depósitos en la forma que hoy tiene, además de implicar un efecto retroactivo improcedente, es materialmente imposible que pueda tener lugar, porque todas las devoluciones de depósitos verificadas con fecha anterior á la de la Real orden han de carecer de los requisitos establecidos por la misma para aquellos casos, puesto que al acordarlas no era posible prever la modificación que pudiera sufrir la forma de llevarlas á cabo, y que ambas son contrarias al reglamento de la Caja de Depósitos, que, estando aprobado por un Real decreto, no puede ser modificado sino por una disposición de la misma índole.

Por último, no debe pasarse en silencio el hecho de que, habiendo reclamado el Tribunal que las cuentas por efectos del material de guerra se rindieran mensualmente, en cumplimiento del art. 63 del proyecto de ley de Contabilidad puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893, y del 69 del reglamento orgánico de 28 de Noviembre siguiente, se haya resuelto por Real orden de 28 de Marzo de 1894, expedida por el Ministerio de Hacienda y trasladada al de la Guerra en 6 de Abril, que el referido artículo 63, al disponer que de todas las contribuciones, rentas, fincas, valores y derechos del Estado se rindan cuentas mensuales, no se refiere á aquéllas, que no son más que una equivalencia de los inventarios de efectos de material que anualmente forman los diferentes Departamentos ministeriales, y que, por lo tanto, debían continuar rindiéndose anualmente, como venía verificándose.

Cualquiera que sea la interpretación ó extensión que pretenda darse al mencionado art. 63, es lo cierto que siendo verdaderamente «cuentas» y no inventarios, y disponiendo el reglamento de este Tribunal en el referido art. 69 que todas las cuentas parciales, cualquiera que sea el ramo á que se contraigan ó el Ministerio á que éste pertenezca, *sin excepción alguna* sean mensuales, y cuyo precepto se halla en armonía perfecta con la ley, es indudable á juicio del Tribunal que la referida Real orden, además de establecer una excepción en la regla general, cuya aplicación está dando tan buenos resultados para que vaya la contabilidad al día, y de constituir un precedente que puede servir de fundamento á otras excepciones que destruyan el sistema puesto en práctica, envuelve una infracción de lo prevenido por la ley citada y por el reglamento expresado, que, habiéndose dado en virtud de autorización legal, tiene fuerza de ley.

Todo lo que el Tribunal, de acuerdo con su fiscal, tiene el honor de poner en conocimiento de las Cortes en cumplimiento de la elevada misión que le confiere la ley orgánica, para que con su superior ilustración puedan adoptarse las resoluciones que estimen acertadas.

Y antes de terminar tiene que llamar su atención sobre dos particularidades que ofrece la comprobación de esta cuenta.

Es la primera que aun cuando el art. 16 del Real decreto-ley de 29 de Agosto de 1893 le concede el plazo de *siete meses* para hacerla, habiendo reducido á él el de nueve que la legislación anterior señalaba, la ha llevado á cabo en *tres* tan sólo, puesto que recibió la cuenta en 6 de Febrero último.

Penetrándose el Tribunal de la conveniencia de que puedan ser aprobadas las cuentas generales en época inmediata al año económico á que corresponden, á fin de que sea dable á los Gobiernos y á las Cortes tener en consideración sus resultados para los cálculos que han de servir de base á los presupuestos inmediatos; de que haya medio de corregir con oportunidad los abusos que se hubieren observado, y de exigir en su caso las responsabilidades ministeriales que pudieren haberse contraído; de que el país tenga conocimiento lo más pronto posible de lo que se ha recaudado y de lo que se ha pagado, y de que sea factible al comercio y á la industria utilizar los datos que de esas cuentas se desprenden, ha cuidado de practicar, con toda la brevedad compatible con lo delicado y lo prolijo de las operaciones que la comprobación requiere la de ésta, á fin de que quedando sometidos á las Cortes en su actual reunión todos los elementos que les son necesarios

para resolver, puedan, si lo estiman oportuno, verificarlo dentro de la misma y del año siguiente, por lo tanto, al que la cuenta pertenece.

Ese resultado coloca á nuestro país en primer término en cuanto á rapidez de la contabilidad pública, entre todos los demás, pues en ningún otro ocurre que á los «diez meses» de la terminación del período que el presupuesto abraza, se halle en poder de las Cortes la cuenta general del Estado comprobada con las parciales, como en esta ocasión se verifica, y debe continuar sucediendo ya, pues lo difícil es el primer paso.

Constituye la otra particularidad el que la comprobación se ha hecho con las cuentas parciales del año económico, falladas en casi su totalidad.

No es necesario para comprobar las cuentas generales del Estado que estén en esa situación aquéllas, sino que basta con que se hallen examinadas, lo que permite juzgar de los hechos que pueden determinar la responsabilidad ministerial, y porque las órdenes respecto á las aplicaciones se dan al formular los reparos, y los efectos de la depuración de la legalidad é ilegalidad de los actos de los agentes administrativos han de lucir en cuentas sucesivas, si ya no tuvieron aplicación en el período de la que se comprueba.

Pero á pesar de ello, el Tribunal atendiendo, á que realizarlo con las cuentas parciales falladas constituye el perfeccionamiento de la contabilidad; á que el fallo es la verdad legal así respecto de los actos de ésta como de los administrativos objeto de esas cuentas; á que las cantidades representadas por el reconocimiento de derechos y obligaciones son entonces el resultado definitivo de la ejecución del presupuesto; á que con el fallo han obtenido la debida sanción los actos de los agentes de la Administración pública, y á que, habiendo de rendirse las cuentas generales en plazos fijos y cortos, los interesados en esas otras obtienen con brevedad sus finiquitos y pueden cancelarse más pronto las fianzas á la vez que se empiezan á perseguir antes, y es dable realizar con menos tardanza los reintegros para el Tesoro, se propuso desde que la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, el Real decreto-ley citado de 29 del mismo mes y año, y el reglamento orgánico de este Cuerpo de 28 de Noviembre de 1893 también, plantearon los reformas en la contabilidad, adoptando gran parte de las que había indicado como necesarias este Cuerpo en su informe con motivo de la información abierta por Real decreto de 12 de Febrero de 1884 sobre el retraso de aquélla y los medios más oportunos para remediarlo, y en otros posteriores, y especialmente en el de 13 de Noviembre de 1887, acerca del proyecto de ley de contabilidad que entonces se presentó á las Cortes; y tan luego como empezó á recibir las cuentas parciales de 1893-94, tenerlas falladas para cuando hubiera de comprobar la general.

Y así lo ha llevado á cabo, habiendo fallado con la única excepción de las pocas que se expresarán, no sólo las que hacen falta inmediata y directamente para esa operación, y las que indirectamente afectan á ella por las comprobaciones que hay que verificar de los datos que arrojan con los de estas últimas, sino las demás del año económico cuyos resultados no han de tenerse en consideración para la misma.

Son las de la primera de esas clases las de Tesorería, Gastos públicos, Rentas públicas, Propiedades y derechos del Estado, presupuestos y la general de la de la Deuda, de las que ha recibido y examinado 3.020 y ha fallado 3.018; constituyen la segunda, las de efectos de la Deuda, pagarés negociados al Banco Hipotecario, efectos en almacén por cédulas personales, administración de documentos timbrados de Aduanas, timbre de impuesto sobre los naipes, acuñación de oro y plata, fabricación del timbre, fabricación de azogues, fabricación y venta de sal de Torrevieja, Caja por ingresos y pagos de las Delegaciones de Hacienda en el extranjero, *Gaceta de Madrid*, venta de azogues en Londres, timbre del Estado, libranzas del Giro mutuo y fondo de ahorros de penados, de las cuales ha recibido y examinado 2.251 y fallado 2.239; y componen la tercera las de recogida de moneda de bronce, administración de metales, útiles y efectos de las minas de Almadén, Caja de Depósitos, pertrechos de marina, efectos de guerra, Agencia general de preces á Roma, gastos extraordinarios de las Ordenes del Ministerio de Estado, insignias de las Ordenes del mismo, partícipes legos en diezmos y Patronato de la Obra pía de Jerusalén, de las que ha recibido y examinado 1.185 y fallado 1.183, siendo en junto las recibidas y examinadas 6.456 y 6.440 las falladas, quedando sin fallar 16.

De éstas son únicamente 14 de las clases primera y segunda, ó sean de las que sirven para la comprobación de la cuenta general del Estado, y la mayoría de ellas, ó sea 12, de las que sólo de un modo indirecto, y para cuyos fines no se necesita el fallo, afectan á la misma; no faltando, en su virtud y en realidad, más que las dos de la primera clase, que hallándose por otra parte examinadas, como también esas 12, están en condiciones de haber surtido los efectos necesarios para dicha comprobación.

El que se encuentren sin fallar las cuentas expresadas consiste en que no ha sido posible obtener todavía de la Delegación de Hacienda de Sevilla un justificante de una de la Tesorería central, así como en el retraso con que han enviado al Tribunal la Contaduría de la Dirección general de la Deuda parte de las de Deuda pública y las de la Caja de Depósitos correspondientes á los dos meses del año económico en que estuvo ésta á cargo de esa Dirección, y en no haberse conseguido aún que se solventen los reparos formulados en 15 de las mismas, que con la anterior componen las 16 indicadas, únicas que, según se ha dicho, hay pendientes de fallo, pero examinados, de todas las del presupuesto de 1893-94.

Madrid 4 de Mayo de 1895.=Ricardo Chacón, presidente.=Francisco Botella.=José González Blanco.=Antonio Laá.=José G. de la Vega.=A. Mínguez, secretario general.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 11 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Cesión al Municipio de Vigo de la «Batería de la Lage»: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Urzáiz, se toma en consideración.

Nota de las cantidades á que ascienden los recibos á metálico de las inscripciones que han de emitirse á los pueblos por la venta de bienes de propios: reclamación del Sr. Sánchez Pastor.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Nombramiento de presidentes de las Mesas electorales para las próximas elecciones; idem de interventores designados por las Juntas municipales del censo; agregación á las actas respectivas de las papeletas cuya validez haya sido impugnada: preguntas del Sr. Fernández Villaverde.=Declaración del Sr. Ministro de Hacienda.=Alusión personal del Sr. Ruiz (D. Gustavo).=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Ruiz.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Fernández Villaverde, Ministro de la Gobernación y Ruiz.

Reclamación á Marruecos con motivo de un ataque de los moros á un pailebot español; alumbramiento de aguas potables en Chafarinas y Melilla: ruegos del Sr. López Oyarzábal.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Solución á la crisis agrícola y vitícola del país: exposición presentada por el Sr. Salvador.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Alusión personal del señor Groizard, producida por las palabras de ayer del señor Ministro de Fomento,=Rectificación de dicho Sr. Ministro.=Se suspende la discusión.

Reunión de Secciones.=Eran las cuatro.

Se reanuda la sesión á las cuatro y veinte minutos.

Discusión de totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento.=Discurso del Sr. Becerro de Bengoa, primero en contra.=Idem del Sr. Vincenti en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.

Reunión de Secciones: nota de la Secretaría.

Constitución de Comisiones; reglamento para el régimen interior de la Junta facultativa de montes; rectificación del Catálogo de montes públicos: comunicaciones.

Protección para la vinicultura: exposición de la Comisión provincial de Ciudad Real.

Adiciones y enmiendas al dictamen sobre presupuestos: primera lectura.

Carretera de Escalante á Castillo; puerto de Quejo; ferrocarril de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales; peticiones números 35 á 54: dictámenes.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

Se leyó una proposición de ley autorizando la cesión ó enajenación al Ayuntamiento de Vigo de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage». (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 109.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **URZAIZ**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que se acaba de leer.»

Leída de nuevo la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sánchez Pastor tiene la palabra.

El Sr. **SANCHEZ PASTOR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Por virtud de la ley y decreto que se llama de moratorias, parece que en la Dirección de la Deuda se ha hecho, ó está á punto de terminarse, la liquidación de todas las inscripciones que se adeudaban á los pueblos por concepto de sus bienes de propios. Ya sabe el Sr. Ministro de Hacienda que á cada inscripción ha de acompañar lo que se llama el recibo á metálico, y que constituye los intereses que se han de abonar en metálico al emitir esas inscripciones; yo ruego á S. S. que remita al Congreso una nota de las cantidades á que ascienden los recibos á metálico de todas las inscripciones emitidas.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tendré mucho gusto en remitir la nota que ha pedido S. S., en cuanto esté terminada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Había pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir al señor Ministro de la Gobernación algunas preguntas que tienen en el día de hoy, digámoslo así, su última oportunidad, dado que se relacionan con las elecciones municipales que se han de celebrar mañana en Madrid. No está presente el Sr. Ministro de la Gobernación; pero así y todo, si le parece á la Presidencia, formularé la pregunta, y los Sres. Ministros que se hallan presentes podrán trasmitírsela á su compañero, que por otra parte, dada la asiduidad con que asiste á las sesiones, y su celo de todos reconocido, supongo que no tardará en llegar al Congreso.

Tienen por objeto principal estas preguntas lo que se sabe, ó para hablar con propiedad, lo que se ignora sobre los nombramientos de presidentes de las Mesas electorales. Dice el art. 24 del decreto de adaptación de la ley electoral á las elecciones provinciales y municipales lo siguiente: «En las elecciones municipales, el alcalde, como presidente de la Junta municipal, deberá *en el mismo día de la sesión comunicar el acta á los presidentes de las Mesas de las secciones* que él no haya de presidir, y notificará también en el mismo día sus nombramientos á todos los interventores y suplentes, citándolos como dispone el párrafo anterior.»

Refiérese este artículo al acta de la sesión en que se ha hecho el nombramiento de interventores, y supone evidentemente que para ese día deben estar ya nombrados los presidentes de las Mesas, puesto que el acta nombramiento de interventores se les ha de comunicar con arreglo al texto legal de que acabo de dar lectura.

Ahora bien; habiendo tenido lugar, como es sabido, el nombramiento de interventores en Madrid el lunes último, ó mejor, en las primeras horas del martes, hoy sábado nadie sabe quiénes han de ser en Madrid los presidentes de las mesas electorales. De aquí que, habiendo sido mi propósito hacer las observaciones que estoy anunciando con conocimiento de las circunstancias personales de esos presidentes, tenga que formularlas en hipótesis, porque tales nombramientos no son conocidos.

Dice el art. 15 del decreto de adaptación lo siguiente, fijando las condiciones que han de reunir necesariamente los presidentes de las Mesas electorales: «Será presidente de la Mesa en cada sección electoral el alcalde; y si éste no pudiese concurrir, ó en el término municipal hubiere más de una sección, presidirán los tenientes de alcalde ó concejales por su orden, ó en su defecto los alcaldes de barrio, y en defecto de éstos los suplentes de alcaldes de barrio; y si éstos no bastaran, designará el alcalde á personas que hubieran sido alcaldes de barrio, y á ser posible, que sean electores de la sección cuya Mesa hayan de presidir.»

Con arreglo á este artículo es forzoso que concurra en los presidentes de las Mesas la circunstancia de ser alcaldes ó tenientes de alcalde ó concejales ó alcaldes de barrio ó suplentes de alcalde de barrio ó ex-alcaldes de barrio, que han de ser, si fuera posible, electores que pertenezcan á la sección.

Es, pues, evidente que si en algún caso se nombra á persona que no sea alcalde, ni teniente de alcalde, ni concejal, ni alcalde de barrio, ni suplente, tiene que ser un elector de la sección; en todo caso, el carácter de elector en todo el distrito ó término municipal no puede faltar, con arreglo á la ley, al presidente de cada sección.

Pregunto, por tanto, al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿entiende S. S. que pueden legalmente recaer los nombramientos de presidentes de Mesa electoral en personas que no sean electores? De recaer en personas que no desempeñen ninguno de los cargos que la ley enumera, ¿no es forzoso, á juicio del Sr. Ministro de la Gobernación, que sean los presidentes de las Mesas ex-alcaldes de barrio y, á ser posible, electores de la sección cuya Mesa presidan? Y si en los nombramientos de presidentes de sección se infringieran estos preceptos, ¿no cree el Sr. Ministro de la Gobernación que será nula la elección allí donde el nombramiento se hubiera hecho en oposición con las terminantes exigencias de la ley? Tal es mi primera pregunta.

El art. 22 del decreto de adaptación, que es la ley para las elecciones municipales, dice lo siguiente en orden, no ya á los presidentes de las Mesas, sino á los interventores que debe nombrar la Junta municipal: «La Junta provincial ó la municipal, respectivamente, nombrará en todo caso, y para cada una de las Mesas de las secciones que comprenda el distrito, dos interventores y dos suplentes que *correspondan á la sección respectiva*, que sepan leer y escribir,

y que por su edad y circunstancias ofrezcan garantías de imparcialidad.»

Las garantías de imparcialidad no las exigimos, porque nos parece que sería cándido esperarlo; pero el requisito legal de que los interventores nombrados por la Junta municipal del censo pertenezcan á la sección que han de intervenir, ése sí le exigiremos terminantemente, y entendemos que los interventores nombrados por la Junta sin esa cualidad exigida por la ley no podrán legalmente tomar posesión de sus cargos.

Pido también su opinión sobre este punto al señor Ministro de la Gobernación.

Y paso á otro, que es el último en que han de fundarse estas preguntas, que en su sencillez no dejan de tener interés, como comprenderá el Gobierno.

Dice el art. 34 del mismo decreto de adaptación lo que voy á leer:

«En seguida *se quemarán* á presencia de los concurrentes *las papeletas extraídas de la urna, con excepción de aquellas á que se hubiese negado validez ó que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por los interventores, y se archivarán con ella* para tenerlas á disposición de la Diputación ó del Ayuntamiento en su día, y en todo caso del Gobierno.»

Yo entiendo que se infringirá este artículo de la ley si la mayoría de alguna Mesa electoral se niega á que se rubriquen y unan al acta aquellas papeletas sobre cuya validez se promueva debate ó cuya validez legal se impugne por algún elector en uso de su derecho.

Y digo esto, porque han llegado á nuestras manos... (*El Sr. Ruiz*: Pido la palabra), y muy principalmente á manos de mi amigo Sr. Ruiz, algunas papeletas ó candidatutas ministeriales impresas en papel verdaderamente primoroso, que llama la atención; papel con marcas de agua artísticas y llamativas, perfectamente perceptibles á la vista por muy doblada que esté la papeleta. De esas candidaturas tenemos aquí ejemplares, y yo ruego al Sr. Ruiz que cuando haga uso de la palabra las comunique al Gobierno y las haga ver á los Sres. Diputados, así como también al Sr. Ministro de la Gobernación, para que puedan juzgar si son compatibles con el secreto legal del voto.

Yo dirijo al Sr. Ministro de la Gobernación esta última pregunta con el objeto de que se sirva darme su parecer sobre la necesidad, al mío ineludible, de que esas papeletas, si realmente aparecieran en los escrutinios y fueren protestadas, se unan á las actas rubricadas en los términos que la ley exige. (*El señor Chicheri*: Esas papeletas se reparten en un juego de pelota.—*El Sr. Sanchís*: Esos son chismes de vecindad.) Yo agradeceré al Sr. Chicheri que amplíe también mis observaciones, porque puede con sus noticias robustecer ó contribuir á demostrar la necesidad en que está el Gobierno de dar su opinión sobre estas cosas. (*El Sr. Chicheri*: Como dice el Sr. Sanchís, ésas son noticias de vecindad.) Yo espero que en su ilustración y en su rectitud el Sr. Ministro de la Gobernación, cuando llegue á la Cámara, no se negará á contestar á mis preguntas.

Recuerdo que hace pocos días, dirigiéndole otras mi querido amigo el Sr. Silvela, hizo resaltar el señor Ministro de la Gobernación hasta qué punto la actual legislación electoral aparta al Gobierno de las operaciones electorales, y le aparta de toda clase de recursos y resoluciones en materia electoral. Esto, que es muy cierto, coloca al Gobierno en una gran libertad para dar aquí opiniones que estaría en el caso de reservar si hubiera de resolver en recursos ó reclamaciones acerca del fondo y resultado de la elección.

Apartado el Gobierno de toda intervención en las operaciones electorales propiamente dichas y en los recursos á que dan lugar, nada se opone á que nos conteste, porque no está igualmente apartado de la influencia sobre las autoridades que intervienen en la lucha y sobre alguna de las agrupaciones que la sostienen.

Y precisamente este segundo hecho que consigno es la razón del sistema á que obedece la ley; precisamente porque el Gobierno tiene medios de influir en las autoridades y en los electores le ha quitado la actual ley toda intervención en los actos electorales y en las resoluciones que ellos promueven.

Entiendo, por tanto, que el Gobierno de S. M., que el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien estas preguntas se dirigen, cuando llegue al Congreso y le hayan informado de ellas sus compañeros, no se negará á darme una respuesta categórica, respuesta cuyo inmenso interés no necesito encarecer porque se relaciona de una manera harto visible y muy inmediata, no ya sólo con la libertad, sino con la verdad misma y la validez de las elecciones convocadas para mañana.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Tengo mucho gusto en manifestar al Sr. Marqués de Pozo-Rubio que informaré al Sr. Ministro de la Gobernación de las observaciones que acaba de hacer, y que, en efecto, como S. S. mismo se ha anticipado á adelantar, la justificación del Sr. Ministro de la Gobernación es garantía segura de que se cumplirá la ley.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Siento, Sres. Diputados, tener que usar de la palabra en ausencia del señor Ministro de la Gobernación, en cuyo conocimiento puse mi intención de dirigirle algunas preguntas en la sesión de hoy; pero como después de todo, una de las indicaciones que ha hecho mi querido amigo y jefe el Sr. Villaverde se relaciona, no ya con el Ministro de la Gobernación, sino con todos los señores que forman parte del Gobierno actual, empezaré por formularla, á ver si con esto doy tiempo á que llegue el Sr. Ministro de la Gobernación.

Han llegado á mi poder, las tengo aquí á disposición del Gobierno de S M. y de todos los Sres. Diputados, candidaturas repartidas en los distintos Ministerios á los empleados públicos para que las depositen en el día de mañana en las urnas electorales. Son de tal naturaleza estas candidaturas, que no sólo no se pueden confundir con las de los candidatos de oposición, sino que no se encuentra en Madrid papel, no ya igual, pero ni siquiera parecido á aquel en que esas candidaturas están impresas. Algunas de ellas que tengo yo aquí llevan un número de orden, y to-

das, según me aseguran, han sido repartidas á los empleados con la advertencia de que si no apareciesen en las urnas esas papeletas, serían separados de sus destinos al día siguiente de la elección.

El funcionario que me ha entregado algunas de estas candidaturas, no tengo inconveniente en decirlo, presta sus servicios en el Ministerio de Fomento, y me ha asegurado que esas papeletas se han repartido en dicho Departamento ministerial. Yo no he de dar más crédito al dicho de ese empleado que á la aseveración contraria del Sr. Ministro, que hace signos negativos; prefiero creer que los dos dicen verdad y que uno de ellos se equivoca. Lo que me consta es que estas papeletas se han dado en Fomento, sin duda contraviniendo órdenes enérgicas del señor Bosch, cuyo interés por que la sinceridad resplandezca en las próximas elecciones es de todo el mundo conocido.

Pero, en fin, lo que no se puede negar es el hecho; lo que es indudable, evidente, es que estas candidaturas se han repartido en los Ministerios; lo que es indudable también es que estas candidaturas son nulas por una evidente razón: la ley dice que las candidaturas han de ser extendidas en papel blanco, y éstas así lo están, pero dice á la vez que la votación ha de ser secreta, y no hay votación secreta posible si se admiten como válidas papeletas que, dobladas en cualquier forma, revelen claramente los nombres que contienen.

Sobre este punto llamo respetuosamente la atención del Gobierno para que ponga remedio inmediato á este escándalo. Si el Gobierno atiende ó no atiende estas indicaciones mías, hemos de comprobarlo mañana, puesto que hemos de ver las papeletas con las cuales votan los empleados; y en el caso, que yo ni siquiera supongo, de no atenderlas, habremos de exigirle por ello estrechísima responsabilidad.

Dicho esto, que puede ser contestado por cualquiera de los Sres. Ministros, pues á todos me refiero al hablar de estas papeletas, que, como de procedencia oficial, han aparecido por Madrid, voy á dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernación.

Es público y notorio que hace ya bastantes días que están encerrados en un juego de pelota en Madrid, en el *Euskal-Jai*, frente á las Salesas, un gran número de electores dispuestos, según se dice, á facilitar al Gobierno esos embuchados que prepara para el día de la elección como medio cómodo, aunque no legal, que cree haberse proporcionado para derrotar una determinada candidatura. Si no se tratase más que de electores de Madrid, yo nada diría al Gobierno; pero se trata de empleados del Ayuntamiento, es decir, que se trata de gentes sobre las que ejerce autoridad el alcalde de Madrid, y, por tanto, tengo derecho de exigir que esto no continúe, porque emplear á las autoridades gubernativas en oficios tan poco apropiados á la naturaleza del cargo, me parece, por lo menos, un exceso. Ayer se reunieron allí todos los serenos, y hoy deben reunirse los barrenderos y picapedreros del Ayuntamiento.

Todo esto está pasando en la capital de la Monarquía á ciencia y paciencia de las autoridades y del Gobierno. ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernación que ha llegado el caso de tomar cartas en el asunto y hacer entender á las autoridades, alcalde primero, tenientes de alcalde, ó quienes sean los que esto hagan, que los cargos que desempeñan deben proporcionarles ocupación más en armonía con la ley que esto de violentar la voluntad de los electores de Madrid, aunque estos electores sean empleados del Ayuntamiento?

Hay distritos en Madrid donde los inspectores de policía urbana se dirigen á aquellos vecinos que tienen establecimiento abierto, reclamándoles el voto y amenazándoles con multas y vejaciones de todo género si así no lo hacen. ¿Yo qué he de decir al Gobierno de S. M.? Creo que espectáculo semejante, dado sobre todo con tanto cinismo en la capital de la Monarquía estando el Parlamento abierto, no se ha visto jamás, porque demuestra un desenfado de tal naturaleza, que á todos nos obliga á preguntarnos: ¿qué es lo que hará el Gobierno en las elecciones municipales de Madrid, cuando de esta manera las está preparando?

Cuando pasen las elecciones, porque yo no deseo privar al Gobierno de votos que indudablemente va á tener, yo rogaré al Sr. Ministro de la Gobernación que ponga mano en dos asuntos que no hago más que indicar de pasada ahora: me refiero al juego y al matute.

Yo ya sé que no es esta ocasión de pedirle al señor Ministro de la Gobernación que reprima, que castigue, que excite el celo de su compañero el señor Ministro de Gracia y Justicia para que sean castigados aquellos que abiertamente están faltando á la ley en Madrid jugando en todas partes con la tolerancia de las autoridades.

Yo también sé que no es esta la ocasión de pedirle al Sr. Ministro de la Gobernación que indique al alcalde de Madrid la conveniencia de que no abra la mano en los fielatos para que la renta de consumos produzca lo que deba producir.

Considero que, si estas medidas se tomasen hoy, la candidatura ministerial quedaría grandemente debilitada mañana en las urnas. Hablaremos de eso en sazón oportuna. Por hoy me limito á rogar al señor Ministro de la Gobernación que en aquellas operaciones que estén en su mano, ó que estén en manos de las autoridades que de él dependen, ponga remedio inmediato, á fin de que la elección de mañana pueda responder realmente á lo que quiere la opinión pública de Madrid.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Las observaciones de carácter general, y más que de carácter general algún tanto vagas, que ha hecho el Sr. Ruiz, relacionadas con las elecciones municipales, se contestarán, sin duda, cumplidamente por el Sr. Ministro de la Gobernación, que, según mis noticias, no tardará en venir á la Cámara.

Nada hubiera tenido yo que decir si el Sr. Ruiz, á propósito de unas candidaturas que no conozco, no hubiera manifestado que un funcionario, á lo que parece, del Ministerio de Fomento le ha dicho que se le han entregado ciertas candidaturas marcadas, y aun que se le ha dado la orden de que las reparta. Desconozco por completo esas candidaturas á que se refiere el Sr. Ruiz. (*El Sr. Ruiz*: Ya lo suponía.) No las he visto.

Comprenderá S. S. que, aun suponiendo que esas candidaturas existan y estén marcadas, y por una ú otra razón infrinjan las prescripciones de la ley elec-

toral que se refieren al secreto del voto; aunque todo eso sea exacto, el Gobierno nada tiene que decir acerca de ese particular, porque esas candidaturas pueden muy bien llenarse quién sabe por quién; por cualquiera de los candidatos que figuran en las candidaturas oficiales, y tal vez en las candidaturas de oposición, por alguno de los candidatos del grupo político á que S. S. pertenece, por cualquiera de los candidatos independientes. De eso nada sabe el Gobierno, de eso sabe mucho menos que nadie el Ministro de Fomento; pero lo que le interesa en este momento declarar es, que ni de cerca ni de lejos se ha ocupado en el Ministerio de Fomento de las elecciones municipales, ni tiene por qué ni para qué ocuparse de ellas, y que cualquier funcionario del Ministerio de Fomento que diga que se le ha hecho la menor indicación en ningún sentido relacionada con las próximas elecciones municipales falta descaradamente á la verdad, lo cual, no sólo afirmo yo rotundamente, y ya tiene esto alguna importancia por afirmarlo yo de una manera tan explícita, sino que puede demostrarse, puesto que por circunstancias excepcionales, y que todo el mundo conoce, en el Ministerio de Fomento no se ha variado el personal; son directores generales de ese Ministerio los mismos que lo eran antes de la última crisis ministerial; no se han variado, no sólo estos empleados de cierta categoría, pero ni aun el último de los subalternos.

¿Y cómo iba á tomar medidas de ninguna clase en este sentido á que S. S. se refiere, el Ministro de Fomento, con un personal que para este caso puramente político y electoral no podía ser nunca de su confianza? Eso es inverosímil, eso no podría realizarse aunque hubiera querido realizarlo el Ministro de Fomento, que no ha querido realizarlo jamás; y por eso, en la seguridad de que nadie podrá desmentirme, vuelvo á afirmar rotundamente que las noticias que acerca de este asunto han dado á S. S. son completamente inexactas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Aunque no hubiera tenido mi excitación más resultado que las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Fomento, yo las daría por bien empleadas. Conste, pues, que los empleados del Ministerio de Fomento no irán mañana á votar con candidaturas marcadas; porque como esta declaración solemne del jefe de ese Departamento va á ser conocida de todos los empleados de ese Ministerio, es indudable que todos tendrán buen cuidado de no llevar candidaturas como éstas que tengo en la mano, lo cual haría sospechar que S. S. no había sido todo lo sincero que sus palabras, y hasta el tono en que las pronunciaba, parecían indicar al asegurarnos que él no era culpable de semejante acto.

Yo agradezco al Sr. Ministro de Fomento la declaración que acaba de hacer; entiendo que producirá excelente efecto en el Departamento de que es jefe, cuyos empleados me consta que no es ciertamente la candidatura ministerial aquella que habrán de votar con más gusto.

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Gos-Gayón): Pido al Sr. Villaverde que me dispense si no he estado aquí con más puntualidad; pero ha sido exclusivamente por el deseo de complacer á S. S. Tuve noticia de que me iba á dirigir algunas preguntas, cuando yo me marchaba del Ministerio, tomándome el tiempo escasamente necesario para desayunarme y venir al Congreso. Por la breve noticia telefónica que tuve del contenido de la pregunta, y por alguna referencia que me hicieron de algún periódico de la mañana, intenté enterarme de cuál era el objeto acerca del cual S. S. iba á preguntar; y, naturalmente, procuré también enterarme, aunque disponiendo yo de poquísimo tiempo, de cuáles eran los preceptos legales sobre los que debíamos discutir para resolver la cuestión que S. S. me propusiera. Con esto me ha sucedido que no he tenido tiempo ni para enterarme, ni para desayunarme, ni para estar aquí con puntualidad á las dos. (*Risas.*)

Dicho esto para que S. S. no se extrañe que no haya venido antes, le diré que los textos legales me parecen bastante claros, y que sobre la jurisprudencia no tengo la más pequeña noticia; siendo de advertir que á la jurisprudencia no podrá menos de darse algún valor, porque se trata, según entiendo (y advierto que ni he tenido tiempo de enterarme por mis compañeros de qué es lo que S. S. pregunta), de la interpretación de algún artículo, no solamente de la ley del sufragio universal y del decreto de adaptación, sino también de la ley municipal.

Ahora bien; después de esta última se han celebrado nueve elecciones generales, y después de la ley del sufragio universal y del decreto de adaptación se han celebrado dos; es decir, que es posible que las cuestiones que el Sr. Villaverde propone hayan tenido ya una interpretación en estas elecciones generales, y que la hayan tenido sin protesta de nadie, en cuyo caso esa interpretación debe tenerse en cuenta.

Yo ignoro lo que ha pasado; no sé si se trata de cuestiones completamente nuevas, ó si respecto de la doctrina á que se refieren se habrán producido ya anteriormente y habrán tenido una interpretación; pero si así ha sucedido ya, me parece que la lealtad exige de parte de todos, absolutamente de todos, que tomemos en cuenta los antecedentes y que los demos alguna importancia.

Aparte de esto, me ha de permitir el Sr. Villaverde que yo me mantenga un poco dentro de la reserva en que procuro encerrarme acerca de les cuestiones electorales.

¿Se trata de hechos ya realizados? Entonces ya mi obligación de contestar podrá ser un poco más amplia, aunque siempre teniendo cuidado de no intervenir con las explicaciones que aquí demos en las operaciones electorales, ni de prejuzgar cuestiones que pueden tener por la ley, como tendrán seguramente en muchos casos, señalados los trámites que han de seguir para su resolución. ¿Se trata meramente de cuestiones de doctrina? ¿Se trata sólo de examinar al Ministro de la Gobernación de derecho político y administrativo? Pues también en esto hay que permitirme que me mantenga en alguna reserva, porque yo creo que en este momento mi principal deber es tener un profundo respeto al cuerpo electoral y dejar que él concluya de usar de la palabra; después cada cual responderá de sus actos y examinaremos las cuestiones que sea preciso resolver, y desde luego seguirán su curso legal aque-

llas que tengan marcado por la ley una tramitación y un procedimiento.

La ley del sufragio universal y el decreto-ley de 5 de Noviembre de 1890, de adaptación de aquella ley para las elecciones provinciales y municipales, mandan que las Mesas de las secciones, que ya después de la ley del sufragio universal no tienen la limitación que antes tenían, de ser exactamente iguales en número á los barrios, sino que son en un número mucho mayor, hasta llegar en Madrid á ser el número de las Mesas dos veces y media mayor que el de los barrios, mandan, digo, que las Mesas sean presididas por el alcalde y por los tenientes de alcalde; á falta de éstos, porque no accedan á presidir ó porque el número no sea suficiente, por los demás concejales; después por los alcaldes de barrio, después por los suplentes y después por otras personas designadas por el alcalde, que sean ex-alcaldes de barrio, procurando hasta lo posible y sin más limitación que ésta de la posibilidad, que los designados sean electores de la misma sección que han de presidir. El texto me parece bastante claro, y se me figura que puede ofrecer muy pocas dudas. Sin embargo, si algunas dudas ofreciera las examinaremos á su tiempo y las resolveremos con arreglo á justicia.

Entretanto yo de ningún modo creo prematuro ni redundante que el Sr. Villaverde exponga las opiniones que sobre estos puntos tenga con la competencia que en S. S. es notoria, en la seguridad de que cuanto diga S. S. ha de ser tomado en cuenta para darle el valor que indudablemente tiene.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Doy ante todo las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las explicaciones que se ha servido dar sobre aquellas frases que pronuncié refiriéndome á su ausencia de este sitio. No mostré extrañeza, y menos aún formulé censuras. Comprendo que las ocupaciones del Sr. Ministro de la Gobernación pueden explicarla y la explican, y así lo dije, manifestando sólo el sentimiento de verme obligado á levantarme en ausencia de S. S.

Son, en efecto, clarísimos los textos de la ley en que he fundado mis preguntas. Lo que yo deseaba era que S. S. expusiese, no una interpretación que no necesitan, sino cuál es su sentido en cuanto toca á las funciones del Gobierno y de las autoridades en eso que se llama dirigir ó presidir unas elecciones. Creo que á las autoridades toca la función de mantener á cada uno en el ejercicio de su derecho y no agraviar el de nadie, de asegurar el cumplimiento de la ley amparando el derecho de todos. Las elecciones pueden contribuir á la gloria ó al desprestigio de las autoridades, pero no merecer éstas aplauso ó censura porque las ganen ó las pierdan los amigos del Gobierno. Pueden adquirir gloria presidiendo las elecciones con imparcialidad y sin menoscabo de ningún derecho; pierden prestigio en el caso contrario.

Dentro de esta doctrina, yo reconozco que el Ministro de la Gobernación tiene poco que hacer, porque la actual legislación aparta á todas las autoridades, incluso al Ministro de la Gobernación, de las operaciones propias de la elección; pero esto mismo da al Ministro mayor libertad para contestar á mis preguntas. De ahí que yo no haya pedido al Sr. Ministro de la Gobernación la interpretación de textos que son clarísimos, sino la manifestación de su propósito de no consentir que esos textos sean infringidos por sus subordinados.

Ha tratado el Sr. Ministro de poner en cierta contraposición lo que llamaba S. S. jurisprudencia con los textos de la ley. Yo, que reconozco que los textos de la ley no admiten duda, ignoro á qué ha llamado S. S. jurisprudencia, por la cual no entiendo sino la doctrina que pueden establecer las decisiones de los tribunales, de las Corporaciones, de las autoridades llamadas á aplicar la ley, y no he visto decisión alguna tomada á propósito de recursos que hayan podido sostenerse con motivo de la aplicación de esos artículos, que ponga en duda su sentido clarísimo.

Tampoco comprendo la reserva en que se encierra el Sr. Ministro de la Gobernación para exponer su parecer, porque no está obligado á reserva alguna cuando sólo se trata de recordar aquí, á excitación de un Diputado en ocasión en que puede ser necesario, lo que dispone la ley electoral en materia cuyo cumplimiento toca á las autoridades.

No es un examen este á que yo someto al señor Cos-Gayón, ni trato de que exponga aquí doctrinas sobre este ó el otro texto, respecto de los cuales no abrigo duda alguna. Voy á demostrarlo leyendo los textos y recordando lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación acerca de mis preguntas. El art. 15 del decreto de adaptación es tan claro como S. S. ha reconocido. No pueden ser presidentes de las Mesas sino los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales, alcaldes de barrio, alcaldes suplentes, y á falta de éstos los que hayan sido alcaldes de barrio, y éstos, á ser posible, perteneciendo á la sección de cuya presidencia se trate. Este es el texto de la ley. En cuanto á la insinuación que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación respecto á los ex-alcaldes de barrio, no tiene aplicación en Madrid. En Madrid tiene eso mucha más facilidad de cumplimiento que en otras partes, por lo mismo que los ex-alcaldes son numerosos y hay personal suficiente para esos nombramientos según la ley.

No era yo, con todo, tan exigente. Mi pregunta se reducía á esto: ¿entiende, como yo, el Sr. Ministro de la Gobernación que todo presidente de Mesa debe ser elector, forzosamente elector de Madrid, no de una sección ó de un distrito cualquiera, sino de Madrid? Segunda pregunta: los interventores nombrados por la Junta municipal del censo, ¿han de ser forzosamente, con arreglo al art. 22 de la ley, electores de la sección que han de intervenir? El art. 22 es tan terminante y tan claro como el que antes hemos leído de acuerdo S. S. y yo.

«La Junta provincial ó la municipal, respectivamente, nombrará en todo caso, y para cada una de las Mesas de las secciones que comprenda el distrito, dos interventores y dos suplentes *que correspondan á la sección respectiva.*»

Y preguntaba yo al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿no entiende S. S. que si en algún caso los dos interventores nombrados por la Junta municipal del censo no pertenecen á la sección, ese nombramiento es nulo y los interventores no pueden desempeñar las funciones que se les han encargado?

Y, por último, hablaba de las papeletas que puedan ser objeto de protesta. El Sr. Ruiz ha mostrado ante el Congreso papeletas de votación impresas en

papel con trasparentes de marcas de aguas, que se advierten perfectamente, por muy dobladas que estén las candidaturas.

Recordando el artículo de la ley que manda á las Mesas que todas las papeletas que hayan sido objeto de reclamación se reserven con las actas firmadas por los interventores, yo preguntaba al Sr. Ministro de la Gobernación si no era á su juicio, como al mío, indispensable el cumplimiento de este precepto, que no pueda remitirse el resultado de la votación de la mayoría de las Mesas, si estas disposiciones á que me he referido, que contienen preceptos y declaraciones aplicables *ipso jure*, por la mera existencia en la ley, puede admitirse que se sometan á lo que una mayoría resuelva en el momento de la elección.

Esta es mi principal pregunta, y yo ruego á S. S. que dentro de la reserva que con tanto empeño quiere imponerse, sea lo más explícito posible al contestarme; porque seguro como estoy de la rectitud de S. S. y de su profundo conocimiento de la ley, tengo una completa confianza en las declaraciones que ha de hacer, siempre que sean tan concretas, tan terminantes y tan claras como son los preceptos de la ley misma.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo no quiero buscar un pretexto de reserva para evitarme la necesidad de contestar. Lo que digo es sencillamente lo siguiente: ¿no le parecería á todo el mundo, incuestionablemente á todo el mundo sin excepción, que el Ministro de la Gobernación se extralimitaba de sus atribuciones, que faltaba á su deber, si en estos momentos estuviera publicando en la *Gaceta de Madrid* Reales órdenes resolviendo los casos que están pendientes de las Mesas primero, de las Juntas de escrutinio después, y más adelante de las Comisiones provinciales? Pues si el Ministro de la Gobernación hacía indudablemente una cosa en la *Gaceta* que unánimemente sería reprobada, ¿puede el Ministro venir á sentar doctrinas que por ser dichas aquí, ni obligan á nadie ,ni pueden ser interpretaciones auténticas, ni de ninguna manera, de la ley? ¿Qué valor tienen las declaraciones que el Ministro de la Gobernación venga á hacer aquí, para que obliguen á nadie? Indudablemente vendrían á ejercer una influencia moral que le está privada expresamente por la ley.

Como se trata ya de muy pocos días, permitidme que el Gobierno permanezca en silencio sobre estas cuestiones que por la ley en estos momentos están sometidas á otros organismos, y sobre las cuales entiendo que expresamente le está prohibido al Gobierno hablar.

El precepto legal le parece al Sr. Villaverde muy claro, y á mí me parece exactamente lo mismo; pero tengo que decir algo, que no sé si es una rectificación, respecto de lo que S. S. ha dicho.

Al hablar yo de la posibilidad, no he tratado de buscar un margen para la arbitrariedad del alcalde, sino todo lo contrario; he querido explicar cuál es, en mi concepto, el sentido del Real decreto de adaptación, diciendo que los que entren en sustitución de los alcaldes suplentes cuando no alcancen éstos, hayan de ser ex-alcaldes de barrio, y en *lo posible* electores de la misma sección.

Al hablar de la posibilidad he tratado de decir que, en mi concepto, no hay más límite, mejor dicho, más excusa para dejar de hacer el nombramiento en electores, que la falta absoluta de posibilidad; que mientras sea posible nombrar electores, hay que nombrarlos, con lo cual, sin dar á mis palabras en este momento más valor del que creo que se les puede dar, y todo ello sin perjuicio de lo que se pueda alegar y probar con algún mayor conocimiento, contesto al Sr. Villaverde, que me pregunta si entiendo por la lectura de estos artículos de la ley y del decreto de adaptación que todos los presidentes de Mesa tienen que ser electores del Municipio de Madrid. Yo digo que me parece que sí.

En cuanto á las papeletas, he de decir que á mí me parece que en estas suspicacias y en estos recelos, que acaso sean naturales en una lucha de esta clase, todo lo que sea hablar de papeletas marcadas y de recomendaciones á los empleados hace recordar la frase vulgar de que es más el ruido que las nueces.

Los empleados votarán si tienen por conveniente votar, y votarán á quien tengan por conveniente, y no sucederá nada, y siempre ha pasado lo mismo.

Sobre las facultades de las Mesas respecto de aquellas papeletas que merezcan impugnación, me parece que no es el momento de decir aquí cosa alguna. Las Mesas procederán con arreglo á la ley, y si no proceden con arreglo á la ley, se hará uso de los recursos legales, que serán resueltos por los trámites y en la forma que la misma ley dispone.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra para una breve rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Nada expuse yo que pudiera compararse con las Reales órdenes que dicta S. S., porque ya dije al formular la primera pregunta, que si del asunto á que hacía referencia tuviera que ocuparse para resolverlo en alguna ocasión el Sr. Ministro, yo no lo hubiera tratado aquí, encontrando antes bien, natural y debido que S. S. reservara su opinión; pero como todas estas incidencias en que nos ocupamos ahora están sometidas en su resolución por la ley á otras autoridades, y principalmente á los tribunales, no tendrá por qué entender de ellas el Sr. Ministro de la Gobernación, y podía muy bien hacer uso de la libertad que le falta cuando se trata de asuntos administrativos propios de su competencia.

Me parece haber establecido con bastante claridad en mi anterior rectificación con qué carácter y con qué sentido pedía yo su opinión al Sr. Ministro, sentido y carácter que están de todo punto de acuerdo con su deber. Se trata, no de interpretar leyes que son claras, ni de establecer aquí doctrinas; se trata de juzgar actos de autoridades que dependen de su señoría, como, por ejemplo, lo es el nombramiento de presidentes de las Mesas electorales. No se trata de hipótesis acerca del resultado de las elecciones, ni de protestas presentadas en ellas; se trata de una función del alcalde de Madrid, del nombramiento de presidentes de las Mesas. Yo decía, por ejemplo: con arreglo al decreto de adaptación, los presidentes de las secciones debieran estar nombrados al terminar la Junta municipal la sesión en que nombra los interventores; y, sin embargo, es notorio que nadie conoce hoy todavía los nombramientos de tales presi-

dentes. De aquí que me viera en la obligación, mejor dicho, en la necesidad de discutir hipotéticamente; no podía decir á S. S.: «tal presidente no es elector de Madrid», porque no conozco la lista, ni nadie la conoce. Y yo pregunté por eso á S. S. en hipótesis doctrinal, si admite el caso de que sea presidente de una Mesa persona que no sea elector. Ya S. S. ha contestado categóricamente, y estoy satisfecho.

Me importa, sin embargo, hacer constar que ese límite de la posibilidad, tan amplio como S S. quiera establecerlo, no se refiere á todos los casos. La ley dice que podrán ser presidentes los ex-alcaldes de barrio, y añade que se procurará que sean en lo posible electores de la sección, no sólo electores. La posibilidad de que sean electores existe siempre. Puede fácilmente no concurrir en una persona el carácter de ex-alcalde y el de elector de una sección determinada; pero ha de ser elector de Madrid. Sobre esto, después de la contestación de S. S., quedo satisfecho y le doy las gracias. No podrán ser presidentes de las mesas sino electores. Y nada más; porque mi objeto era establecer de una manera que no dejase lugar á duda, esa contestación que S. S. por fin se ha servido darme, y hacer notar después la nueva infracción del decreto de adaptación que se ha cometido retrasando, en términos de que no creo haya precedentes, los nombramientos de presidentes de las Mesas electorales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En efecto, tratándose ya de actos de las autoridades relativos al cumplimiento de una ley, claro que el Ministro de la Gobernación estaría en el caso y en el deber de enterarse.

No sé si se han comunicado los nombramientos de presidentes de las Mesas. Si el Sr. Fernández Villaverde sabe si se han hecho ó si se han omitido, sabe más que yo. Me parece que, á propósito de esto, el decreto de adaptación no habla de comunicar los nombramientos de presidentes de Mesa, sino los nombramientos de interventores. (*El Sr. Fernández Villaverde:* Eso he dicho: de comunicar el acta á los presidentes de las Mesas; por consiguiente, los presidentes han de estar nombrados.) Sobre esto sí me parece que he oído algo. En la dificultad de cumplir ese servicio á satisfacción del que tenía obligación de hacerlo, del alcalde de Madrid, con la seguridad de que quedaba bien cumplido el precepto de la ley de comunicar el mismo día ó al día siguiente la designación de interventores hecha en la Junta municipal del censo á cada uno de los interventores de las Mesas, que son, como se sabe, 8 por cada una de las 252 Mesas que ha de haber en Madrid, en la dificultad de poder llenar este servicio de modo que todos quedaran satisfechos, y de hacer que todos y cada uno de los interventores recibieran su nombramiento dentro del mismo día, había procurado, y supongo que lo habrá hecho como lo procuró, ponerse de acuerdo con los candidatos mismos, á fin de que ese trámite legal se cumpliera á gusto de todos; y veo ahora por los signos de asentimiento que hace el Sr. Fernández Villaverde, que S. S. no se ha referido á esto, y que esta parte del servicio quedó cumplida á satisfacción de todos.

Respecto de los nombramientos á que S. S. se refiere, hay aquí para mí dos cuestiones nuevas, sobre las cuales declaro ingenuamente que carezco de noticias.

Yo soy hombre á quien cuesta muy poco trabajo cuando ignora una cosa, decir: «No lo sé». Yo no sé que haya un precepto legal que mande al alcalde de Madrid hacer los nombramientos de las Mesas antes del momento en que estamos, y no sé tampoco si el alcalde ha hecho esos nombramientos: procuraré enterarme de lo uno y de lo otro; del precepto legal y del hecho; luego que esté enterado, formaré mi juicio, y después de formarlo, si creo que me toca tomar alguna resolución, la tomaré.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de la Gobernación sus últimas palabras, aunque realmente para cuando pueda en vista de los hechos contestarlas, que no será antes del lunes, me resultará su contestación más agradable que útil.

Algo debo rectificar de lo que ha dicho S. S. Yo no me he referido á la entrega de los oficios de nombramiento de interventores, porque eso reconozco que el señor alcalde lo ha hecho con toda oportunidad y cumpliendo la ley; y aun aprovecho esta ocasión para hacer constar que de todo cuanto hace por su propio impulso el señor alcalde estoy satisfecho, como lo estoy de lo que hace y dice por impulso propio el Sr. Ministro de la Gobernación. Dicho sea esto en honor del señor alcalde de Madrid, puesto que al parecer se pone en duda que haya cumplido en este punto el precepto de la ley, y se supone que de su conducta podamos tener queja. No es eso: no he citado el art. 24 del decreto de adaptación sino para deducir de él la consecuencia que S. S. trata de cubrir con un olvido de la ley, que nadie puede suponer en S. S., tan conocedor de esta y de todas las leyes del Reino. Dice ese art. 24 del decreto de adaptación, verdadera ley para las elecciones municipales, lo siguiente:

«El alcalde, cómo presidente de la Junta municipal, deberá en el mismo día de la sesión comunicar el acta á los presidentes de las Mesas de las secciones.»

No se trata de los nombramientos, sino del acta de la designación de interventores; y ni siquiera citaba yo el texto legal para censurar omisión ninguna en el cumplimiento de este deber, sino para deducir la consecuencia lógica é indeclinable de que la ley supone que los presidentes de las secciones están ya nombrados el día que se reune la Junta municipal del censo para la designación de interventores.

El señor alcalde no debe haber nombrado todavía los presidentes de las secciones, y es preciso descontar este acto de los que antes excluí yo de nuestras censuras, ó sea de los que el señor alcalde realiza por su propia voluntad, *sponte sua.* No debe haberlos nombrado, cuando nosotros no los conocemos; porque parece natural que los que diligentemente se ocupan de las operaciones preparatorias de una elección, se enteren de un hecho de tanta importancia como el nombramiento de presidentes de las Mesas. Estábamos esperando conocerlos para juzgar su legalidad y traer este juicio al Congreso, donde tiene lugar propio, como por fin acaba de reconocer el Sr. Ministro de la Gobernación, puesto que se tra-

ta de un acto administrativo de un subordinado suyo.

Podía yo abrigar dudas fundadas en mi desconocimiento de esos nombramientos; pero ahora, si alguna duda pudiéramos tener, se habría desvanecido al oir á S. S. que tampoco los conoce. No deben, por tanto, estar hechos; y bueno será que al hacerlos, quien los haya de hacer, tenga presente las declaraciones de S. S., y también, aunque en lugar más modesto, las observaciones formuladas por mí acerca del clarísimo texto de nuestras leyes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): En efecto, el Real decreto de adaptación manda que los nombramientos de los interventores, sean comunicados, al día siguiente de su designación, á los presidentes de las Mesas; pero volviendo á declarar que, estoy poco enterado de los hechos ocurridos, me parece haber entendido que la principal necesidad de hacer ahora los nombramientos de los presidentes de las Mesas que no están hechos todavía, consiste en haber renunciado esa presidencia los tenientes de alcalde, los concejales y la mayor parte de los alcaldes de barrio de Madrid, y como esas renuncias las han podido hacer el día antes ó después de la designación ó á cualquier hora antes de mañana... (*El Sr. Fernández Villaverde*: Ya sabe algo S. S.) No lo sé con seguridad, pero me parece haber entendido eso. La necesidad de hacer los nombramientos consiste precisamente en que los tenientes de alcalde, los concejales y los alcaldes de barrio, han renunciado á presidir las Mesas. (*El Sr. Azcárate y el señor Fernández Villaverde*: ¿Es renunciable ese cargo?) Tampoco lo sé; lo que sé es que en esto de los cargos irrenunciables la realidad se impone á la ley, y que todo el que no quiere desempeñar un cargo no lo desempeña, empezando por los individuos de las Comisiones del Congreso de Diputados. Pero, en fin, esta es una cuestión nueva, completamente nueva; será preciso saber si alguna vez ha ocurrido esto; si sobre esto hay una jurisprudencia establecida, ó si hemos de pasar por el trance de que mañana no haya presidentes en ninguna Mesa en Madrid, porque la ley manda que vayan los tenientes de alcalde ó los alcaldes de barrio, y no vaya ninguno de éstos.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Al tiempo que partía de aquellos bancos la interrupción dirigida al Sr. Ministro de la Gobernación por el Sr. Azcárate, decíamos aquí lo mismo. Yo entiendo que los cargos de presidentes de las Mesas electorales no son renunciables, y me fundo en el texto expreso de la ley, que no define una capacidad, que no establece una elegibilidad para esos cargos, sino que los impone preceptivamente, diciendo: «*Serán* presidentes de las Mesas electorales los tenientes de alcalde, los concejales, etc.» Dice imperativamente «serán presidentes», y no cabe la excusa, sino fundada en justa causa, todo lo cual está desarrollado en la parte de la ley electoral que establece las sanciones penales. De suerte que no basta la mera renuncia, que es lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, pues por renuncia no se entiende sino la dejación voluntaria de un cargo, y eso es inadmisible. Sólo cabe una excusa legal fundada en justa causa; pero repito que, con arreglo al texto de la ley electoral, esos cargos son obligatorios é irrenunciables.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Tengo tan profundo respeto por la persona del Sr. Ministro de la Gobernación, que no me he de quejar de la falta de cortesía de no haber contestado á las excitaciones que le he dirigido. Si S. S. no tenía de ellas noticia, entonces tendría que quejarme de la falta de cortesía de algún otro de los Sres. Ministros que no se las ha trasmitido; pero sea lo que quiera, voy á molestar á la Cámara reproduciendo algo de lo que he dicho, para que el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien declaro desde luego libre de toda culpa parlamentaria, oyéndolas, pueda contestarme.

Yo no sé si el Sr. Ministro de la Gobernación, que ha desarrollado aquí, con el ingenio que todo el mundo le reconoce, esa teoría de que en este período no puede hablar, no puede dar opinión sobre nada, no debe saber nada, creerá también que debe ignorar la conducta que, con relación á las elecciones del domingo, siguen las autoridades de Madrid. Entiendo yo que estas autoridades dependen de S. S., y de la conducta de esas autoridades S. S. es, en último término, el responsable.

Yo he denunciado aquí el hecho de que se reuna diariamente á los empleados del Ayuntamiento en un frontón de Madrid, para darles instrucciones sobre la conducta que han de seguir en la elección de mañana, y yo he denunciado también que esta noche, á las diez, están citados los canteros y barrenderos de la villa, para que un señor teniente de alcalde les reparta las candidaturas.

Yo entiendo que estos hechos son contrarios á la ley, y yo entiendo que S. S. está en el deber de impedir que esto se realice. Como no quiero repetir todo lo que antes manifesté á la Cámara, voy á hacer una pregunta concreta al Sr. Ministro de la Gobernación. ¿Está S. S. dispuesto á ordenar al señor alcalde que permita á los barrenderos y canteros de la villa que ocupen la noche de hoy en el deseamos natural que merecen después de las faenas del día, en lugar de reunirlos en pelotón para darles candidaturas para mañana? ¿Está S. S. dispuesto á ordenar á los inspectores, á los delegados de distrito y á los alcaldes de barrio que limiten su intervención en el día de mañana á procurar que todo pase en paz y con el orden y tranquilidad que todos deseamos, en lugar de ir de puerta en puerta repartiendo candidaturas y llevando á los electores de un lado para otro? Ruego á S. S. que tenga la bondad de contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me parece que ha estado sobradamente injusto el señor Ruiz al quejarse de que no haya contestado á preguntas de S. S. que no había oído, y al quejarse también de que en el caso de que yo no las hubiera oído, no me hubieran sido trasmitidas por alguno de mis compañeros.

Siendo un hecho notorio que yo he llegado aquí y que llegaba expresamente para contestar á las preguntas que S. S. había tenido la atención de anunciarme por medio de una carta, claro está que no hay posibilidad de que yo haya incurrido en la falta

que me atribuía S. S. Aquí estoy para contestar á S. S., y aquí estoy contestándole. Su señoría ha preguntado, y yo ahora voy á responder.

Yo no estoy dispuesto de ninguna manera á hacer al señor alcalde de Madrid, de quien tengo completa seguridad que no ha cometido ningún acto de coacción electoral, los encargos que S. S. me propone. A lo que yo estoy dispuesto es, no á impedir, sino, por el contrario, á facilitar la acción de los tribunales en todos aquellos casos en que se cometa un hecho de coacción electoral.

En cuanto á lo que tengan por conveniente hacer, no los dependientes, que me parece que no se trata de los dependientes del Ayuntamiento, sino un gremio determinado de industriales, esta noche (*Risas*), yo no tengo aquí que hacer otra cosa más que proclamar la absoluta libertad de los electores, pertenezcan á este gremio ó pertenezcan á otro gremio cualquiera, para ejercitar su derecho electoral y para resistir toda coacción y toda amenaza, y para esa resistencia pueden contar con que el Ministro de la Gobernación obedecerá á su propio impulso, puesto que la bondad del propio impulso ya la reconoce S. S. al hacer ejecutar la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Dos palabras nada más, porque no quiero que el Sr. Ministro de la Gobernación entienda que he podido yo jamás ser injusto con S. S. Precisamente porque S. S. acostumbra á tratarme con gran benevolencia, me extrañaba que hubiera variado de conducta en el día de hoy. Su señoría y yo no podemos estar conformes en que el único deber de S. S., cuando de autoridades de Madrid se trata, es facilitar la acción de los tribunales de justicia; porque entiendo yo que ese es parte del deber de S. S., pero no todo su deber, y cuando yo le digo que no hay reunión electoral del gremio de barrenderos, sino de barrenderos citados por sus superiores jerárquicos (*Risas*) para la elección de mañana, me parece que si S. S. cree que sólo está en el caso de excitar el celo de los tribunales de justicia, no habrá cumplido con su deber. El señor alcalde primero, me dice un Sr. Diputado que debe estar enterado de la cuestión; yo tenía noticia de que era un teniente alcalde, pero es lo mismo; una autoridad de Madrid ha citado á los dependientes del Ayuntamiento, y en eso S. S. tiene un deber más estrecho que el de no impedir la libre acción de los tribunales (que, por otra parte, no sé cómo podría impedir S. S.), tiene S. S. el deber de llamar al orden al señor alcalde de Madrid, si es el alcalde de Madrid el que tales actos realiza, ó á los tenientes de alcalde, haciéndoles entender que están faltando á la ley, y que el Gobierno no puede tolerar, sin incurrir en responsabilidad, que de esta manera influyan en la contienda electoral.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): A mí me parecía que me había expresado antes con bastante claridad. Tiene razón el Sr. Ruiz; si las autoridades de Madrid que dependen del Ministerio de la Gobernación, faltaran á su deber y yo creyera que faltaban, tendría, en efecto, la obligación de llamarlas al orden sin esperar á que sobre ello intervinieran los tribunales. Pero me parece que he empezado por decir antes, de manera muy clara, que yo no me encargaba de trasmitirles la propuesta que me hacía el Sr. Ruiz, porque yo partía del supuesto de que el alcalde de Madrid ha cumplido estrictamente sus obligaciones y no ha ejercido ningún acto de coacción ni amenaza contra los electores, y que por esta razón entendía yo que parecía una oficiosidad en mí, ofensiva para el alcalde, llamarle al orden mientras yo no crea que debe ser llamado. Ya parece que no se trata del alcalde, sino de alguien de una categoría inferior; pero digo de los unos lo mismo que de los otros.

En cuanto á que los barrenderos son citados no sé para qué por sus superiores jerárquicos, á mí me parece esto bastante natural, porque no han de ser los inferiores jerárquicos los que llamen á los superiores (*Risas*); lo que importa conocer, y si tiene alguna importancia que el Gobierno lo declare desde aquí lo declaro en los términos más solemnes, es que los barrenderos, lo mismo que los que no lo son, si son electores, pueden contar con el apoyo y la garantía y la influencia moral del Gobierno para ejercer libérrimamente su derecho electoral.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Oyarzábal tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: He pedido la palabra para dirigir brevísimamente algunos ruegos á los Sres. Ministros de Estado y de Fomento. No hallándose presente el Sr. Ministro de Estado, espero que la Mesa ó alguno de los Sres. Ministros presentes tendrá la bondad de poner mi súplica en conocimiento de aquél.

Refiérese esta á una gestión diplomática entablada largo tiempo há, por consecuencia del hecho por todo extremo lamentable, ocurrido en las inmediaciones del cabo de Tres Forcas, uno de los puntos más peligrosos de la costa de Marruecos, el día 4 de Diciembre de 1892.

Navegaba en aquella fecha por las alturas de aquel cabo el pailebot *San Francisco*, de la matrícula de Málaga, que en el momento de doblarlo con buen tiempo y mar tranquila, fué objeto de cruel agresión por parte de los moros que desde tierra hiciéronle varias descargas de fusilería ó espingarda, por consecuencia de las cuales, el patrón que mandaba el barco, llamado Joaquín Bravo, natural de Nerja, falleció, dejando á su viuda y á cinco hijos de corta edad sumidos en el infortunio y la miseria.

Instruído expediente con todas las formalidades legales el 29 de Julio de 1893, se envió al representante de España en Tánger, á fin de que en su vista entablara la correspondiente reclamación diplomática, sin que hasta la hora presente se haya tenido de esa reclamación la menor noticia, mientras que de otras reclamaciones formuladas con posterioridad, y por análogos motivos, por algunos representantes extranjeros en Tánger, se sabe con certeza que han producido el resultado á que aquellas representaciones aspiraban.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de Estado, sin entrar á examinar ahora las razones por las cuales nuestras reclamaciones no disfrutan, por decirlo así, el trato de Nación más favorecida por parte del Gobierno del Sultán, que se sirva excitar el celo de nuestro digno representante en Tánger á fin de que

procure activar los trámites de ese expediente y hacer llegar por tal modo á feliz término esa reclamación, en beneficio de aquellos desgraciados que tienen su esperanza puesta en la indemnización á que, según notificación que oportunamente se les hiciera, tienen perfecto derecho.

Al Sr. Ministro de Fomento tengo que dirigirle también un ruego, que ya tuve el gusto de hacer á su digno antecesor el Sr. López Puigcerver en uno de los días que inmediatamente precedieron á la crísis política por cuya virtud ocupa aquel banco (*Señalando al azul*) ese Gobierno.

Parece ser, según mis noticias, que de trabajos particulares, que de investigaciones hechas con carácter particular en las plazas de Melilla y Chafarinas, que vienen sufriendo, entre otras calamidades, la de carecer de buenas aguas potables, se ha deducido la posibilidad de llegar en breve plazo, y mediante trabajos bien organizados, al alumbramiento de excelentes aguas potables que vengan en algún modo á remediar esa calamidad y proporcionar el anhelado bienestar, no sólo á la población normal de aquellas poblaciones, sino también á la colonia penitenciaria que en ellas reside y á la fuerza del ejército que allí presta el servicio de guarnición.

Paréceme que, hallándose enclavadas esas plazas en el radio ó demarcación dependiente del centro ó jefatura de minas de la provincia de Málaga, el señor Ministro de Fomento prestaría un excelente servicio á aquellos habitantes autorizando al ingeniero de minas de la provincia de Málaga, Sr. La Muela, que es funcionario competentísimo en este linaje de trabajos, para que, en comisión, se trasladara á los puntos que he indicado, acometiera seriamente esos trabajos de investigación apenas iniciados á que antes me refería, y si creyese que podían continuarse con buen resultado, lo manifestara así á sus jefes, para que de esta suerte, poniéndose previamente S. S. de acuerdo con su compañero el Sr. Ministro de la Guerra, á quien habría que consultar por el carácter militar que tienen aquellas plazas, se hiciera por orden del Ministerio de Fomento cuanto fuere necesario para obtener el resultado que he expuesto.

Este es el ruego que tenía que dirigir á mi amigo particular el Sr. Bosch y Fustegueras, de quien espero se interese en el asunto, imprimiéndole su eficaz dirección y prestándole su valioso apoyo.

Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Tengo el gusto de manifestar al Sr. López Oyarzábal que la contestación que en este instante he de dar á S. S., entiendo que será satisfactoria.

Ante todo, tendré mucho gusto en poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego que S. S. le dirige, ruego que, tratándose de una reclamación referente á una embarcación española, me parece, por las indicaciones que S. S. ha hecho, completamente fundado, y que no podrá menos de ser atendido por el Sr. Ministro de Estado.

La excitación que á mí me dirige el Sr. López Oyarzábal, se refiere á que se practiquen las investigaciones necesarias por el cuerpo de ingenieros de minas, ó por quien proceda, para que se llegue cuanto antes al alumbramiento de aguas potables en Melilla y Chafarinas.

El asunto es de la mayor importancia por las razones que de una manera somera ha apuntado S. S., y, por lo tanto, yo tendré mucho gusto en dar esa comisión á que S. S. se refiere á la jefatura de minas de la provincia de Málaga, y tal vez sea conveniente hacer indicaciones de la misma índole, que completarán los propósitos de S. S., á la jefatura de Obras públicas, para que unidos los jefes de ambos servicios, se realice, si es posible, el pensamiento de S. S., que es el alumbramiento de aguas potables en Melilla y Chafarinas.

Es cuanto puedo decir á S. S. en contestación á la excitación que ha tenido la bondad de dirigirme.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Para dar muy expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestación cortés y satisfactoria que se ha servido dar á la excitación que he tenido el gusto de dirigirle.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): La Mesa, por su parte, pondrá también en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego del Sr. López Oyarzábal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Salvador.

El Sr. **SALVADOR**: He pedido la palabra para tener el gusto de presentar una instancia que dirige al Congreso el Ayuntamiento de Logroño, exponiendo las causas y los remedios en su sentir más adecuados para la resolución de la crisis agrícola, y especialmente vitícola, por que el país atraviesa.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión de peticiones.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GROIZARD**: El elocuente discurso que en las últimas horas de la sesión de ayer pronunció el Sr. Ministro de Fomento, me obliga á molestaros en la tarde de hoy para contestar algunas observaciones del Sr. Ministro y recoger las alusiones que me ha dirigido.

Tres puntos principales me propongo tratar esta tarde. Es el primero el relativo á la división del Ministerio de Fomento; se refiere el segundo al criterio del Sr. Ministro de Fomento en la cuestión del pago de los maestros; y, por último, he de hacer algunas observaciones con relación al último punto de mi voto particular, la reforma de la enseñanza universitaria.

En sentir del Sr. Ministro de Fomento, es cuestión nimia la desarticulación del organismo afecto al Ministerio de Fomento que yo presenté al Congreso apoyándola en fundamentos que, no por exponerlos yo, sino por su propia virtualidad, enten-

día que eran bastantes para convencer al más recalcitrante. De ninguna manera podía yo pretender que por mero capricho, por vanagloria del Ministro que llevara á cabo esta reforma, se hiciera esa división. Si el Sr. Ministro de Fomento recuerda la graduación de los razonamientos en que fundé mi pretensión, no habrá olvidado seguramente que yo dejé claramente marcados los argumentos en que apoyaba esta pretensión. Sostuve en primer lugar que, obedeciendo á la ley de división del trabajo, la reforma se imponía. Afirmé que era imposible que hubiera una inteligencia bastante completa y una actividad susceptible de atender á todas las exigencias del Ministerio de Fomento. Me apoyaba para decir esto en la historia misma del Ministerio de Fomento, y recordaba á los Sres. Diputados que los Ministros de Fomento por esta razón, ó habían sido exclusivamente Ministros de Obras públicas por haber dedicado su actividad á estos ramos, ó habían sido exclusivamente Ministros de Instrucción pública, y entendía yo que era una razón fundamental, y no una pretensión baladí, la que yo ofrecía para pedir la división del Ministerio de Fomento.

Pero á mayor abundamiento indicaba la necesidad por todos sentida de organizar técnicamente esos servicios y reunirlos en un Centro ministerial, y presentaba á la consideración del Congreso lo que había sucedido en España al organizarse la Dirección de Instrucción pública y los datos que aportaba la estadística para corroborar mi tesis, señalando los progresos que bajo el nuevo régimen había tenido la instrucción pública.

Sostenía yo que, llegado el caso de dar la organización que yo defendía al Ministerio de Fomento, así como se había demostrado los beneficios obtenidos en la instrucción pública con la creación de la Dirección, se demostrarían sobradamente la conveniencia, la necesidad y la urgencia de crear el Ministerio de Instrucción pública. Quizá hice mal, y por eso no me entendió bien el Sr. Ministro de Fomento, en no desarrollar estas indicaciones que someramente presenté á la consideración del Congreso, dejando de traer tras la afirmación la prueba detallada con la estadística en la mano.

Pero ya indiqué, y lo recordará S. S., que temía molestar demasiado la atención de la Cámara sometiéndola al examen circunstanciado de los datos que arrojaba la estadística de la instrucción pública; y limitándome únicamente á hacer indicación de ella, aplacé para otra ocasión el presentar á su consideración esos datos. Ciertamente que no es esta tampoco la ocasión de hacerlo. Bastará presentar someramente á la consideración del Parlamento las conclusiones que arroja la última estadística publicada por la Dirección de Instrucción pública, para comprender la eficacia y la fuerza que tenían los razonamientos que yo iba presentando.

En esta estadística constan los promedios del desarrollo de la instrucción pública tanto en concepto de aumento de escuelas, como en el de asistencia de alumnos y gastos de instrucción pública.

Hé aquí los avances de esa estadística publicados recientemente por la Dirección:

PRIMERA ENSEÑANZA

Cantidades consignadas en los presupuestos para gastos de las Escuelas públicas de primera enseñanza.—Gasto anual por cada Escuela, por cada alumno y por cada habitante.

PROVINCIAS	HABITANTES DE DERECHO	GASTOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS			GASTO ANUAL		
		PERSONAL — Pesetas.	MATERIAL — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	POR CADA ESCUELA — Pesetas	POR CADA ALUMNO — Pesetas.	POR CADA HABITANTE — Pesetas.
Alava	94.165	143.056	33.084	176.140	607,38	16,55	1,87
Albacete	231.073	260.172	75.584	335.756	1.296,35	24,47	1,45
Alicante	437.685	346.760	239.876	586.636	1.364,27	22,32	1,34
Almería	345.929	294.732	107.980	402.712	1.303,27	29,96	1,13
Avila	195.321	369.748	71.412	441.160	942,67	23,53	2,26
Badajoz	476.273	530.668	176.888	707.556	1.777,78	17,77	1,49
Baleares	313.480	240.704	87.660	328.364	1.113,10	14,14	1,05
Barcelona	879.771	909.572	173.672	1.083.244	1.203,60	11,67	1,23
Burgos	342.988	576.708	115.340	692.048	655,97	19,89	2,02
Cáceres	332.412	447.800	120.584	568.384	1.214,49	19,21	1,71
Cádiz	423.261	378.856	82.396	461.252	2.666,19	20,22	1,09
Canarias	301.983	248.132	83.152	331.284	1.254,86	27,82	1,10
Castellón	292.152	335.528	79.428	414.956	943,08	18,12	1,42
Ciudad Real	267.142	373.876	83.344	457.220	1.415,54	17,33	1,59
Córdoba	413.883	506.712	127.060	633.772	1.795,39	22,49	1,29
Coruña	635.387	426.772	112.040	538.812	801,80	18,69	0,85
Cuenca	246.051	326.500	79.912	406.412	754,01	15,64	1,65
Gerona	311.153	368.276	119.264	487.540	1.081,02	18,67	1,57
Granada	482.787	432.964	106.440	539.404	1.057,65	21,05	1,12
Guadalajara	205.040	269.612	63.888	333.500	574,01	18,63	1,63
Guipúzcoa	181.149	171.056	41.596	212.652	725,77	10,93	1,17
Huelva	240.067	300.824	77.632	378.456	1.603,60	21,12	1,58
Huesca	260.585	355.412	87.288	442.700	595,03	19,74	1,70
Jaén	428.152	439.116	151.544	590.660	1.678,01	23,73	1,40
León	389.233	285.496	106.980	392.476	297,78	9,68	1
Lérida	296.609	520.732	130.484	651.216	1.074,61	29,04	2,19
Logroño	183.430	256.904	85.632	342.536	948,85	16,50	1,87
Lugo	438.076	171.864	39.280	211.144	529,43	12,38	0,48
Madrid	683.484	959.499	565.448	1.524.947	2.461,95	34,18	2,23
Málaga	523.915	578.608	128.836	707.444	2.015,51	17,29	1,35
Murcia	489.770	300.520	180.248	480.768	1.435,13	22,97	0,98
Navarra	307.994	371.232	92.808	464.040	683,42	13,21	1,50
Orense	415.237	272.544	96.928	369.472	562,36	14,59	0,89
Oviedo	615.844	544.564	163.440	708.004	617,80	13,59	1,15
Palencia	189.349	266.908	73.076	309.984	647,14	12,34	1,64
Pontevedra	478.599	304.088	111.900	415.988	796,12	12,82	0,87
Salamanca	320.588	565.228	126.380	691.608	961,90	20,14	2,16
Santander	249.116	276.164	90.036	366.200	755,05	19,28	1,47
Segovia	155.927	725.532	66.028	791.560	1.819,77	53,53	5,08
Sevilla	535.687	562.380	187.460	749.840	2.054,08	21,58	1,40
Soria	157.008	318.128	63.664	381.792	649,30	20,94	2,43
Tarragona	348.606	461.800	153.700	615.500	1.313,70	19,78	1,77
Teruel	246.817	407.416	102.944	510.360	823,16	20,39	2,07
Toledo	356.398	509.840	78.436	588.276	1.107,86	19,94	1,65
Valencia	730.916	662.632	300.764	963.396	1.498,28	25,50	1,32
Valladolid	271.162	356.916	119.164	476.080	1.076,93	16,54	1,76
Vizcaya	234.880	359.572	89.688	449.260	1.399,56	19,15	1,91
Zamora	274.890	420.716	106.344	527.060	872,28	19,99	1,92
Zaragoza	415.152	595.836	131.472	727.308	1.171,19	16,46	1,75
TOTALES	17.667.256	20.108.675	5.888.204	25.996.879	1.035,12	19,17	1,47

924

PRIMER[illegible]ÑANZA

ESCUELAS públicas y privadas existentes en cada provincia.—Alumnos de uno y otro sexo que concurren á las mismas.[illegible] entre Escuelas y habitantes.—Idem entre Escuelas y alumnos.— Idem entre alumnos y habitantes, y tanto por ciento.

PROVINCIAS	HABITANTES de derecho.	ESCUELAS EXISTENTES		TOTA[illegible]	ALUMNOS ASISTENTES Á LAS ESCUELAS						TOTAL general.	RELACIÓN ENTRE			TANTO por ciento.
					Públicas.			Privadas.							
		Públicas.	Privadas.		[illegible]	Niñas.	Total.	Niños.	Niñas.	Total.		Escuelas y habitantes.	Escuelas y alumnos.	Alumnos y habitantes.	
												1 por	1 por	1 por	
Alava	94.165	290	59	[illegible]	[illegible]	3.791	8.192	952	1.458	2.410	10.602	269,81	30,37	8,84	11,30
Albacete	231.073	259	32	[illegible]	[illegible]	5.826	12.608	562	582	1.144	13.752	794,06	47,25	16,80	5,95
Alicante	437.685	430	77	[illegible]	[illegible]	11.263	22.364	2.099	1.824	3.923	26.287	863,28	51,84	16,65	6,01
Almería	345.929	309	47	[illegible]	[illegible]	5.088	11.474	1.065	1.238	2.303	13.777	971,71	38,69	25,11	3,98
Avila	195.321	468	32	[illegible]	[illegible]	8.167	17.659	512	574	1.086	18.745	390,64	37,49	10,42	9,59
Badajoz	476.273	398	86	[illegible]	[illegible]	15.593	31.507	1.844	1.465	3.309	34.816	984,03	71,93	11,96	8,36
Baleares	313.480	295	240	[illegible]	[illegible]	5.778	12.829	5.228	5.164	10.392	23.221	585,94	43,40	13,50	7,41
Barcelona	879.771	900	1.282	[illegible]	[illegible]	17.907	43.539	24.186	25.131	49.317	92.856	403,19	42,55	9,47	10,55
Burgos	342.988	1.055	106	[illegible]	[illegible]	14.136	30.509	2.139	2.140	4.279	34.788	295,42	29,96	9,86	10,14
Cáceres	332.412	468	67	[illegible]	[illegible]	12.345	26.367	1.658	1.561	3.219	29.586	621,33	55,30	11,23	8,90
Cádiz	423.261	173	173	[illegible]	[illegible]	5.819	13.373	4.942	5.495	10.437	23.810	1.223,29	65,92	18,56	5,39
Canarias	301.983	264	59	[illegible]	[illegible]	4.375	9.784	952	1.190	2.142	11.926	934,93	36,86	25,36	3,94
Castellón	292.852	440	65	[illegible]	[illegible]	7.554	19.133	1.338	2.432	3.770	22.903	579,90	45,35	12,78	7,82
Ciudad Real	287.142	323	48	[illegible]	[illegible]	9.855	24.110	1.243	1.025	2.268	26.378	773,96	71,09	10,88	9,18
Córdoba	413.883	353	133	[illegible]	[illegible]	10.975	23.386	2.136	2.656	4.792	28.178	851,61	57,98	14,69	6,81
Coruña	635.327	672	150	[illegible]	[illegible]	8.758	23.563	2.259	3.009	5.268	28.831	722,90	35,07	22,04	4,54
Cuenca	246.091	539	15	[illegible]	[illegible]	11.814	25.107	181	705	886	25.993	444,21	46,91	9,46	10,56
Gerona	311.153	451	150	[illegible]	[illegible]	6.632	16.494	3.944	5.674	9.618	26.112	517,72	43,44	11,92	8,39
Granada	482.787	510	84	[illegible]	[illegible]	10.173	21.984	2.716	2.128	4.844	26.828	812,77	43,14	18,87	5,31
Guadalajara	205.040	581	22	[illegible]	[illegible]	7.555	17.152	310	443	753	17.905	340,03	29,69	11,45	8,73
Guipúzcoa	181.149	393	160	[illegible]	[illegible]	5.882	13.614	2.322	3.531	5.853	19.467	399,88	42,97	9,31	10,75
Huelva	240.067	236	61	[illegible]	[illegible]	7.252	15.049	1.400	1.472	2.872	17.921	808,30	60,37	13,39	7,46
Huesca	260.585	744	22	[illegible]	[illegible]	6.424	21.052	570	799	1.369	22.421	340,19	29,27	11,62	8,60
Jaén	428.152	352	73	[illegible]	[illegible]	10.402	21.811	1.776	1.315	3.091	24.902	1.007,41	58,56	17,20	5,81
León	389.233	1.318	53	[illegible]	[illegible]	14.049	38.151	1.048	1.148	2.196	40.347	283,89	29,57	9,60	10,42
Lérida	296.609	606	79	[illegible]	[illegible]	7.987	18.226	1.162	3.035	4.197	22.423	433	32,73	13,23	7,56
Logroño	183.430	361	43	[illegible]	[illegible]	7.273	17.157	903	2.705	3.608	20.765	454,03	51,39	8,83	11,32
Lugo	438.076	399	240	[illegible]	[illegible]	3.998	13.024	3.650	1.990	5.640	18.664	685,56	29,20	23,47	4,26
Madrid	683.484	619	302	[illegible]	[illegible]	14.504	31.486	7.068	6.058	13.126	44.612	742,02	48,43	15,32	6,52
Málaga	523.915	351	165	[illegible]	[illegible]	10.499	22.096	3.531	3.300	6.831	28.927	1.015,33	79,31	12,80	7,81
Murcia	489.770	335	75	[illegible]	[illegible]	2.102	16.659	2.314	2.000	4.314	20.973	1.194,56	51,15	23,35	4,28
Navarra	307.994	679	94	[illegible]	[illegible]	13.817	30.039	2.239	2.837	5.076	35.115	398,44	45,42	8,77	11,40
Orense	415.237	657	35	[illegible]	[illegible]	8.320	24.465	275	577	852	25.317	600,05	36,58	16,40	6,10
Oviedo	615.844	1.146	289	[illegible]	[illegible]	9.343	44.111	3.374	4.613	7.987	52.098	429,15	36,30	11,82	8,46
Palencia	189.349	479	104	[illegible]	[illegible]	9.253	21.096	2.094	1.921	4.015	25.111	324,78	43,07	7,54	13,26
Pontevedra	478.599	520	52	[illegible]	[illegible]	10.590	29.653	1.253	1.531	2.784	32.437	836,71	56,70	14,75	6,78
Salamanca	320.588	719	72	[illegible]	[illegible]	13.798	31.728	1.176	1.440	2.616	34.344	405,29	43,41	9,33	10,71
Santander	249.116	485	48	[illegible]	[illegible]	6.366	16.825	1.270	902	2.172	18.997	467,38	35,64	13,11	7,62
Segovia	155.927	435	14	[illegible]	[illegible]	6.374	14.148	319	320	639	14.787	347,28	32,93	10,54	9,48
Sevilla	535.687	365	153	[illegible]	[illegible]	12.760	27.585	3.507	3.658	7.165	34.749	1.034,14	67,08	15,41	6,49
Soria	157.008	588	83	[illegible]	[illegible]	7.003	16.529	1.167	538	1.705	18.234	239,99	27,17	8,61	11,61
Tarragona	348.606	467	179	[illegible]	[illegible]	10.782	22.682	3.712	4.729	8.441	31.123	539,64	48,17	11,20	8,93
Teruel	246.817	620	13	[illegible]	[illegible]	10.096	24.661	110	263	373	25.034	389,91	39,53	9,86	10,14
Toledo	356.398	531	67	[illegible]	[illegible]	11.402	27.307	904	1.298	2.202	29.509	595,98	49,34	12,07	8,29
Valencia	730.916	643	91	[illegible]	[illegible]	14.682	32.775	2.631	2.371	5.002	37.777	955,80	51,46	19,35	5,17
Valladolid	271.162	443	142	[illegible]	[illegible]	9.785	22.128	3.454	3.199	6.653	28.781	463,52	49,19	9,42	10,61
Vizcaya	234.880	321	159	[illegible]	[illegible]	6.239	15.567	3.192	4.698	7.890	23.457	489,33	48,87	10,01	9,94
Zamora	274.890	604	45	[illegible]	[illegible]	10.323	24.711	819	830	1.649	26.360	423,55	40,62	10,43	9,59
Zaragoza	415.152	621	80	[illegible]	[illegible]	17.537	39.311	2.496	2.496	4.870	44.190	592,23	63,04	9,39	10,64
TOTALES	17.667.256	25.115	5.920	[illegible]	[illegible]	467.226	1.104.779	120.002	131.355	251.357	1.356.136	569,27	43,69	13,03	7,68

Resulta de estas relaciones que España gasta actualmente en personal de las escuelas públicas 20.108.675; en material, 5.888.204; total, 25.996.879; que el promedio del gasto anual de cada escuela es de 1.035 pesetas; que el promedio del gasto por cada alumno es de 19,17 pesetas, y que el promedio del gasto por cada habitante es de 1,47 pesetas.

Resulta que el número de escuelas públicas es el de 25.115, y el de privadas 5.920, que suman un total de 31.035 escuelas para una población de 17.667.256 habitantes. La asistencia á esas escuelas ha sido de 1.104.779 para las primeras y 251.357 para las segundas, que dan un total de 1.356.136 alumnos. Resultando de esas cifras un promedio de una escuela por 569 habitantes, de 43,69 alumnos para cada escuela y de un alumno por cada 13 habitantes. Cifras, como se ve, que pueden sostener airosamente la comparación con las estadísticas extranjeras.

Ahora bien; si el Sr. Ministro de Fomento fija su atención, como lo habrá hecho, en estos datos y examina provincia por provincia todo lo que cada una gasta en instrucción pública, el número de escuelas que tiene y el promedio de los gastos respecto de las escuelas, de los alumnos y de los habitantes, encontrará diferencias verdaderamente asombrosas.

¿Se pueden en este caso achacar estas deficiencias del servicio á falta de celo en los Ayuntamientos, ó á falta de dirección apropiada en el Centro en que están hoy día contenidos todos los servicios de la enseñanza? Yo entiendo que si todos estos servicios se centralizaran oportunamente en el Ministerio de Instrucción pública, y un Ministro de la inteligencia y de las condiciones que todos reconocen en el Sr. Bosch y Fustegueras ocupara ese Departamento, seguramente que S. S. encontraría en sus condiciones de talento y de actividad medios suficientes para hacer desaparecer estas anomalías que se hallan examinando la estadística. No se pueden, por consiguiente, fiar por completo estas cosas á la iniciativa de los Ayuntamientos, porque, dejándolas á su propia iniciativa y á la de las Diputaciones provinciales, resultan las cosas que va á oir el Congreso.

Hemos dicho que el promedio del gasto anual por cada escuela es de 1.035 pesetas. Hay provincia, como la de Cádiz, en que el gasto anual por cada escuela es de 2.666,19 pesetas. Ven los Sres. Diputados que aumenta en más del doble el promedio que en general cuesta en España el sostenimiento anual de las escuelas.

Madrid gasta anualmente por cada escuela pesetas 2.461,95. En Málaga cuesta 2.015,51 pesetas; en Sevilla, 2.054,08; y en cambio hay provincias, como la de Burgos, que los gastos son de 655 pesetas; Guadalajara, de 574,01; Alava, de 607,38, y Huesca, de 595,08 pesetas, y sobre todas la de León, cuyo gasto es de 297,78.

Yo entrego estas cifras á la consideración del señor Ministro de Fomento, seguro de que llamará su atención la diferencia enorme que hay de que en León el gasto anual de las escuelas sea de 297 pesetas y en Málaga de 2.015. Estas anomalías entiendo yo que sería fácil remediarlas con esa Dirección técnica que yo echo de menos en la instrucción pública.

Si pasamos á los gastos por alumnos, tenemos las mismas cifras, porque hay que considerar que son una excepción en esta regla del progreso de la instrucción popular de España las provincias de Andalucía, y se puede señalar con la misma seguridad con que se traza en el mapa el Ecuador, una línea divisoria que divida la Península en dos regiones, la del Norte y la del Mediodía. Acudid á las provincias del Norte y del centro de Castilla, y veréis que allí la instrucción es más general y cuesta menos su sostenimiento; y en cambio, id á las provincias andaluzas, y encontraréis que es más deficiente la instrucción y cuesta más del doble que en las provincias del Norte.

El gasto medio por cada alumno en Cádiz, es de 20,22 pesetas; en Almería, de 29,96; en Madrid, de 34; en Segovia, de 53,53; y en cambio hay provincias en que ese promedio es de 16,55 pesetas, como en Alava; de 11,67 en Barcelona, de 10,93 en Guipúzcoa, y de 9,68 en León. Vean los Sres. Diputados cómo siempre en las provincias de León y Alava son menores los gastos y está más extendida la instrucción, y son mayores y es más escasa la instrucción en la región de Andalucía.

Claro es que si fuéramos á hacer un estudio detenido, como yo le hubiera hecho si no temiera abusar de la benevolencia de la Cámara, se hubieran demostrado con la estadística en la mano estas anomalías y que es necesario poner término á ellas. Seguramente que, si comparásemos la estadística de nuestro país con la de los países extranjeros, encontraríamos esas mismas diferencias, y que en aquellos países donde está más centralizada la instrucción y tiene una dirección más técnica, es más barata y está más generalizada; y que, por el contrario, en aquellos en que se abandona más á las provincias y á los Municipios la instrucción, es más deficiente la enseñanza y cuesta más á las entidades de quienes depende esa misma enseñanza.

Una enseñanza más consoladora nos daría también la comparación de las estadísticas, y es, que no es la situación de la instrucción en España tan negra como muchos creen, y que podemos sostener bien la competencia. Según una estadística que tengo á la vista, en Suiza, en el cantón de Valais, cada alumno cuesta 13 francos, y en el cantón de Basilea, 117 francos; Alemania tiene una escuela por cada 874 habitantes, 16 alumnos por cada 100 habitantes, y el coste de cada alumno es de 30 marcos; en Holanda cada escuela cuesta por término medio 4.150 pesetas, y asisten á ellas un alumno por cada 8,7 habitantes; Francia tiene una escuela por cada 518 habitantes, un alumno por cada 8 habitantes, y gasta en cada escuela 842 francos; Bélgica, que con Holanda es la que más gasta en instrucción primaria, gasta 3.008 francos en cada escuela, y 37 por cada alumno, y tiene una escuela por cada 655 habitantes; Austria tiene una escuela por cada 1.276 habitantes, y gasta en ella 2.357 francos, tiene un alumno por cada 12,26 habitantes y gasta con él 22,66 francos. Compárense esas cifras con las de nuestra estadística, y sáquense las consecuencias.

Estos eran los argumentos que yo presentaba, para deducir de ellos la conclusión de que se impone, no como mero capricho, sino como apremiante necesidad, la creación del Ministerio de Instrucción pública. El Sr. Ministro de Fomento entendía que esto era una cuestión baladí, una cuestión insignificante de taxonomía. ¿Pero es que, por ventura, esta disgre-

gación, esta desarticulación de organismos con arreglo á las exigencias de la vida social, entiende S. S. que es cosa arbitraria? Yo pido que vayamos á esa clasificación orgánica de los servicios afectos al Ministerio de Fomento, y que vayamos á la división obedeciendo á principios biológicos, á exigencias de esa taxonomía citada por S. S.

No he de terminar mis observaciones sobre este punto sin recoger, para aplaudirlas, aquellas indicaciones que S. S. hizo respecto á que ha venido á ese banco con el propósito de desarrollar, en cuanto de él dependa, la afición á la pedagogía. No llegaré yo ciertamente á entender, como parecía S. S. indicar, que pueda clasificarse la pedagogía bajo el aspecto científico como una parte de la sociología; yo entiendo que la pedagogía es arte y es ciencia considerada como hecho histórico; como hecho sujeto á examen, podremos clasificarla desde luego como un capítulo de la historia de la civilización; y bajo el aspecto científico, creo yo que, á lo sumo, podría clasificarse como una de las partes más importantes de las aplicaciones de la psicología. Y respecto de este punto, nada más tengo que hacer presente al Sr. Ministro de Fomento.

En cuanto al pago de los maestros, siento tener que decir á S. S. que mis esperanzas han quedado defraudadas. Había hecho público S. S., al menos en la prensa se había dicho, sin que por nadie fuera desmentido, que se ocupaba y preocupaba de dar solución á este problema, y yo debo confesar con toda sinceridad que las declaraciones S. S. no me han satisfecho, ni seguramente satisfarán á los maestros, por cuyos intereses estoy abogando. Como única declaración satisfactoria nos ha dicho S. S. que allá en el fondo de su conciencia se inclina á la solución de que se paguen las atenciones de primera enseñanza por el Estado; pero á vuelta de distingos y reservas, no ha declarado S. S. que estaba dispuesto á ir á esa solución, y solamente nos ha anunciado que estudiará el problema y aceptará la resolución que estime más conveniente; es decir, que añadirá S. S. una fecha más en la larga serie de resoluciones ministeriales, encaminadas á resolver este trascendental problema sin haberlo logrado, que tuve ayer el honor de leer á la Cámara.

Por último, he de hacer algunas ligerísimas observaciones á aquella parte del discurso de S. S. referente á las reformas que yo reclamaba en la enseñanza universitaria.

Entendía S. S. que lo que yo pido estaba resuelto en la práctica en España con la división de Facultades y grupos del doctorado. Ciertamente que si defraudaba S. S. con sus palabras las esperanzas que yo tenía respecto al pago de los maestros, no las ha defraudado menos con las que pronunció acerca de este problema de la reforma universitaria. Yo esperaba que persona de la competencia, de la ilustración que S. S. tiene, al plantearse en el Parlamento esta cuestión, respondería con sus declaraciones á las exigencias de la realidad que reclaman imperiosamente esta reforma universitaria. Ciertamente que las aspiraciones de las carreras profesionales están satisfechas en España con las Escuelas especiales y las Facultades universitarias, y que aquellos otros servicios, aquella otra organización que yo echaba de menos respecto al cultivo de la ciencia por la ciencia misma, entiende S. S. que están cumplidas con los estudios del doctorado en las Universidades. Tengo la seguridad de que todos los que se interesan por estas cuestiones echarán de menos en S. S. aquellas indicaciones que respecto de este punto todos creímos que iba á hacer, porque ciertamente las exigencias de la enseñanza profesional se llenan con las Facultades y Escuelas especiales, pero ¡en qué grado y en qué condiciones! Yo había indicado que esas exigencias de las enseñanzas profesionales debían llenarse de modo que satisficieran las exigencias de las carreras y de las profesiones, y que, por otra parte, debiera separarse de las carreras profesionales todo lo que pudiera constituir verdadera labor científica. Parece que S. S. se extrañaba de estas indicaciones; pero una persona tan competente como el señor Bosch no puede ignorar que esta es una de las cuestiones que más se han discutido en Francia con ocasión de la reforma universitaria. ¿Por qué no hacer aquí lo que se hace en Alemania? Yo desearía que este punto de la especulación científica, del cultivo de la ciencia por la ciencia tuviera, el desarrollo que debe tener si no ha de ser España una excepción en la cultura general del mundo, y para que no lo sea, será preciso que estas aspiraciones, que no pueden tener hoy realización inmediata tal como está organizada aquí la enseñanza superior en las Universidades, se llenen en la medida y con el desarrollo que deben tener en bien de la cultura patria, creándose laboratorios, talleres, Seminarios, Corporaciones, organismos semejantes á los que hay en otras partes dedicados al cultivo de la ciencia, no sólo para satisfacción de los que sientan vocación hacia ella, sino para hacer más extensiva la cultura general del país, lográndose lo que en Francia, lo que en Inglaterra, lo que en Alemania, lo que en todas partes se hace para conseguir ese desarrollo de la cultura é instrucción general, cumpliéndose de esta manera uno de los fines del Estado. Cursos libres, conferencias, investigaciones, labor constante y fecunda de los Centros docentes que ilustren y fomenten la cultura.

Como este es punto que, según mi entender, ha de desarrollar con más autoridad y competencia que yo el Sr. Salmerón, me parece que bastan estas observaciones para indicar cuál era el objeto que me proponía en la última parte del voto particular; y rogando al Sr. Ministro de Fomento que me dispense por haberle molestado con estas consideraciones, y á la Cámara que me perdone el tiempo que la he entretenido, me siento, repitiendo, como dije ayer, que retiro el voto particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Para decir nada más, Sres. Diputados, que en la rectificación de hoy el Sr. Groizard ha repetido los argumentos que expuso en su elocuente discurso de ayer. Tendría yo, por lo tanto, si hubiera de contestar á S. S., que repetir cuanto ayer dije; y como, según nos anuncia S. S., esto ha de tener ulterior desarrollo en este mismo debate, creo que lo mejor que en este instante puedo hacer es renunciar al uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión para reunirse el Congreso en Secciones, según acordó ayer. Se suspende la sesión.»

Eran las cuatro menos cinco minutos.

Se reanuda la sesión á las cuatro y veinte minutos.

Continuando la discusión del presupuesto de gastos de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para consumir el primer turno en contra de la totalidad.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, la discusión del voto particular del Sr. Groizard, sostenida ayer en esta Cámara, me obliga á decir algunas palabras antes de entrar de lleno en el texto, si puede llamarse así, de la discusión de este primer turno contra el proyecto del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Hace ya tres ó cuatro años que, en la honrosa compañía del Sr. Moret, tuve el honor de presentar un proyecto para la división del Ministerio de Fomento, y con aquel motivo molesté la atención de la Cámara con un extenso discurso, tratando de demostrar la necesidad de llevar adelante ese pensamiento. Antes, como aquí se ha recordado, se presentó muchas veces también, y tengo la esperanza de que en adelante volverá á suceder lo mismo, hasta que al fin y al cabo la división sea un hecho. Pero decía ayer el Sr. Ministro de Fomento que á él le parecía esta división de poca importancia, nimia, y usando su lenguaje científico, que es muy propio de los conocimientos de S. S., decía que era como una especie de cuestión taxonómica. Yo creo que cuando tantas veces se ha pedido esa división; que cuando con tanta insistencia se habla de ella; yo espero que, como he dicho antes, cuando en adelante vuelva á presentarse, ese plan ha de triunfar al fin y ha de ser un hecho el establecer esas divisiones en el Ministerio.

La división del Ministerio de Fomento en dos obedece á dos bases principales: la una moral y la otra física. La moral es la de la competencia, y la física es la de la atención que el Ministro pueda ó no pueda prestar á los servicios. La de la competencia es necesaria completamente, y en general es ley que todo Ministro destinado á encargarse de un Departamento sea persona perfectamente acreditada para poderlo desempeñar bien.

Es claro que algunas veces un hombre civil se encarga del Ministerio de la Guerra ó del Ministerio de Marina, pero choca eso con la opinión; no suele dar muy buenos resultados; ataca á la interior satisfacción de aquellos que son mandados por una persona extraña á los cuerpos dirigidos, y, en una palabra, no se recibe bien nunca. Nunca se da el caso tampoco de que sea Ministro de Gracia y Justicia una persona que no pertenezca á la carrera del Derecho y que en ella no se haya distinguido algo, si quiere llegar á aquel puesto con algún crédito y con alguna autoridad.

Es, pues, una condición moral la cuestión de la competencia, y yo, sin ofender á nadie, he de decir que si hay personas que tienen competencia bastante para entender de ese Ministerio-bazar, de ese caos que se llama Ministerio de Fomento, por lo general, como decía el Sr. Groizard, hay pocos que tengan aquellas cualidades, aquellos conocimientos y aquella autoridad que se necesita tener para el desempeño de ese cargo.

Yo no he de citar ejemplos para no molestar á nadie, porque no quiero tratar personalmente esta cuestión; pero de todos modos es un hecho que asuntos tan complejos como son los de la instrucción pública en todas sus manifestaciones, el sostenimiento y propaganda de la cultura y de las bellas artes, y hasta aquello que parecía que había sido preterido, como decía el Sr. Ministro de Fomento, lo relativo á la estadística, tienen, en general, muy poco que ver con aquellos otros asuntos que se refieren á las obras públicas, á la industria, á la minería, á la agricultura y á todos los demás ramos que están comprendidos en ese Centro; aparte de que es preciso que esta competencia sea un hecho, y que es muy difícil encontrar personas suficientemente capaces y entendidas que, no de repente, no estudiando las cuestiones de un modo improvisado, sino por su carrera, por su afición estén al tanto de la marcha de la enseñanza y de la cultura en todos los pueblos, es bastante difícil que las personas conocedoras del desarrollo de la enseñanza sean al mismo tiempo excelentes ingenieros que entiendan perfectamente de lo que se refiere á los distintos ramos que á la ingeniería corresponden, en una palabra, que tengan una capacidad tan elástica que estén bien enteradas de las necesidades de ese Centro para poder desempeñar bien su misión.

Respecto á la base física, á la que se refiere á la atención que el Ministro ha de prestar á esos múltiples servicios, evidentemente es imposible cumplir bien con ese deber.

Yo quisiera preguntar á los que han sido Ministros de Fomento, si les ha cabido en la cabeza de una manera equilibrada, con el suficiente reposo para entenderlo bien, lo que se refiere á los múltiples servicios de construcciones civiles, de carreteras, de ferrocarriles de servicios mineros, etc., y á la vez si han tenido la suficiente calma y el tiempo bastante para poder enterarse de las necesidades y exigencias de la pública cultura.

Por esto insisto yo en que no es indiferente, nimio ni taxonómico el pensamiento de dividir en dos el Ministerio cuyo presupuesto discutimos. No voy á repetir ahora los razonamientos que expuse en mi discurso de 1891 acerca de la conveniencia de esa división, aceptada desde luego por el partido liberal, y que tengo la seguridad de que se ha de imponer.

Pasando adelante, he de decir que la necesidad de establecer el Ministerio de Instrucción pública con algunos otros anejos que tengan relación con él, obedece al estado triste en que se encuentra el desarrollo de la instrucción en España.

Yo no me atrevo á decir que la enseñanza tenga aquí una perfectibilidad tan grande como la que indicaba el Sr. Groizard, á quien con tanto gusto oí; yo no me atrevo á decir que estemos tan bien como en otras Naciones, aunque no estemos mal del todo; pero no es á eso á lo que esencialmente se refiere la necesidad de dividir en dos el Ministerio de Fomento, sino á lo que demanda la producción nacional.

Si las obras públicas, como se dice, marchan por sí mismas en virtud de la consignación que tienen en el presupuesto, y algunos otros capítulos están perfectamente dotados, en cambio la agricultura está muy paralizada; y de ahí las continuas quejas que, á manera de avalancha, vienen todos los días de los diferentes centros de España demandando protección, moral, ó material, ó especial. Ahí está, por ejem-

plo, nuestra industria minera, que ha venido á través de los tiempos á poder de los extranjeros, y las demás industrias arrastrando una vida lamentable y triste. El comercio, representado en los presupuestos de Fomento por un capítulo, que casi es igual que si dijera en resumen 0, 0, 0, 0; en una palabra, la producción aparece muerta; y como aquí, convergiendo todas nuestras miradas á las cuestiones de Hacienda, que son las únicas, las principales, que debieran tratarse en un Parlamento, prescindiendo de todas las demás políticas; como aquí, es necesario buscar por todas partes focos de producción y de riqueza, fuentes de aumento del presupuesto, y resulta que está abandonado ese servicio, los Ministros de Hacienda se esforzarán en vano en buscar por todas partes esos focos de producción para aumentar los recursos del Tesoro, porque no los encontrarán.

Y yo creo que si al frente del Ministerio de Obras públicas y de intereses materiales, hubiera constantemente personas que se dedicaran exclusivamente á ese trabajo, podrían poco á poco irse investigando é ir explotando, no ya todos los rincones, sino mucha parte que aquí se halla á la vista de todo el mundo en España y que está sin explotación ninguna, como luego he de demostrar.

Se necesitan, pues, estos esfuerzos en esta Dirección para levantar la postración en que están las fuerzas vivas del país. Y aquí he de hacer yo una declaración. No tengo competencia ninguna para tratar de los asuntos materiales de ese Ministerio. He procurado varias veces, cuando me he ocupado, como en esta ocasión, de la totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento, estudiar los detalles relativos á obras públicas, á industria, etc., y comprendiendo lo mucho y muy bueno que aquí se ha dicho por diferentes Sres. Diputados, me he resignado á no tratar de esos asuntos. En cambio, por mi profesión, por mis aficiones, por mis aspiraciones y por mis deseos, siempre humildes, pero siempre sostenidos con mucha lealtad y buena fe, he cuidado de estudiar en todo lo posible cuanto se refiere á la enseñanza en sus manifestaciones distintas, y de eso principalmente he de ocuparme al combatir la totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Es claro que, en la parte correspondiente á la administración central de este Ministerio, está dicho lo que hay que decir, habiéndose tratado de la división del mismo; y respecto á la administración provincial, á las antiguas Secciones de Fomento, como dije el otro día que deben correr á cargo de las provincias, me parece que no hay necesidad de añadir absolutamente ningún razonamiento más. En el sistema descentralizador, ya realizado como quien dice por el anterior Gobierno, esos Centros administrativos se han suprimido, ó casi suprimido, y hoy figuran con una partida verdaderamente pequeña en el presupuesto: 66.250 pesetas que puede suprimirse.

Entrando desde luego en la instrucción pública, he de decir que, así como en todas partes concurren todas las fuerzas, toda la atención pública de los ciudadanos al sostenimiento y mayor desarrollo de la instrucción, en España no hacemos nada de eso. Hay poco más elocuente que las cifras, y las cifras son las siguientes:

El crédito legislativo concedido para instrucción pública en 1887-88, fué de 13.600.000 pesetas; en 1889 á 92, en ese período, 12.700.000; y en el presente, 11.800.000 pesetas escasas. De manera que vamos aquí en progresión decreciente, respecto á este capítulo, en el Ministerio de Fomento.

Yo no sé si debo volver á repetir aquí lo que he dicho respecto de las economías; y no sé tampoco si sería conveniente indicar que economizar en el Ministerio de Fomento es ir contra los propios intereses del Estado. Se dice que esos gastos son reproductivos siempre, y es verdad; así es que llevar las economías á ese Ministerio, es pecado de lesa Patria, porque es tanto como quitar músculos, sangre, nervios y energías á los brazos que han de trabajar.

En instrucción pública, y en el capítulo correspondiente á gastos generales, aparece en primer lugar lo que se denomina Inspección general de primera enseñanza. Hay en el Ministerio de Fomento una Dirección general de Instrucción pública, con todos los elementos necesarios para desarrollar cumplidamente su gestión; y yo he entendido siempre que es un cargo completamente innecesario en ella el que se confiere á una, dos ó cinco personas, denominándolas *inspectores generales de instrucción pública.* ¿Para qué es la Inspección general de instrucción pública? ¿Qué resultados ha dado? ¿Dónde están los estudios, las Memorias, las enseñanzas, el beneficio útil de la Inspección general de instrucción pública? Comprendo la existencia del cuerpo de inspectores de provincias, los cuales, conocedores de la vida de la enseñanza en las provincias y en los pueblos, atenderán siempre á ella; y esos inspectores ilustradísimos harán las estadísticas, que luego podrán resumirse, no ya por el director general de Instrucción pública, sino por cualquiera de los oficiales que tiene á sus órdenes; cualquiera de ellos, ó el director mismo, puede hacer un resumen, en que se indique cuál es el estado de la instrucción primaria. ¿Qué inspector general, qué persona más á propósito para inspeccionar la primera enseñanza, que el director general de Instrucción pública? Pero tenemos, primero el director general de Instrucción pública, el que la guía y el que la cuida, y á su lado el inspector general. ¿Qué es eso? ¿Quién es ahí el jefe? ¿Quién representa la verdadera función útil á la enseñanza? Apenas se da el caso de que, forzando la máquina y al través de los tiempos, un inspector general escriba una Memoria, que suele venir trasnochada, á contarnos cosas que pasaron en época con la que ya nada tenemos que ver, y otros no hacen ni aun eso.

Parece que se crean para en estas procesiones que organiza el Estado, que exige una porción de personajes que den representación al cortejo, y en el cortejo de la instrucción pública no basta con el Ministro, con el director general, con los rectores y con los inspectores de provincia, sino que hacen falta uno ó dos inspectores generales que inspeccionen yo no sé qué, ni con qué resultado práctico.

Pues bien; á mí me parece que podría perfectamente suprimirse todo lo relativo á la Inspección general, sin que por ello se perjudicasen en nada ni los servicios dependientes de la Dirección general, ni los que están en relación íntima con el régimen de la instrucción primaria.

Y vamos á los inspectores de provincias.

He visto en algunos proyectos ministeriales que los inspectores de provincias han de ser catedráticos de Universidad ó de Instituto, y esto me parece muy mal; porque sin admitir, como luego demostraré, que

los catedráticos no sepan pedagogía, francamente, eso es como si se nombrara para inspeccionar un cuerpo determinado á una persona que pertenece á otro muy distinto. ¿Qué tiene que ver el catedrático de Instituto ó de Universidad con la instrucción primaria? ¿Es que es mayor su categoría que la de los maestros? No debe haber categorías para nada; cada cual está bien en su categoría, sea modesta ó elevada. ¿Quiénes son los que realmente deben ser inspectores de instrucción primaria en las provincias? Yo creo que estos puestos son de verdadero mérito, de recompensa para los profesores dignos, que habiendo llevado una carrera distinguida, llena de servicios á la instrucción primaria, conocedores hasta en sus menores detalles de todo lo que á ella afecta, puedan como verdaderos veteranos, como hombres sensatos, como personas que conocen bien todo cuanto se refiere á la instrucción, inspeccionarla.

Entiendo, pues, que los inspectores deben ser maestros de instrucción primaria, á los cuales se les exija, por ejemplo, un número de años de servicios determinado, méritos especiales, algo, en fin, que les haga sobresalir de sus compañeros; y que estos inspectores, con pleno conocimiento de causa, siendo en lo posible inamovibles, para que se practique siempre esa inspección, inspeccionen las escuelas con toda verdad, ayudados por todos aquellos medios que el Tesoro pueda poner á su disposición, que nunca serán muchos, y además que sean ayudados por otras autoridades especiales.

En el art. 114 de la ley municipal se dice que el alcalde tiene, entre otras atribuciones, la de vigilar la instrucción pública en los pueblos. Pues yo, aun cuando no estamos en tiempos de reformas de la Constitución, ni de ninguna de esas leyes orgánicas, obligaría á los alcaldes á pasar mensualmente una visita á las escuelas y á dar cuenta de estas inspecciones, así como también á dar cuenta al director general de todos los trabajos relativos al desarrollo de la instrucción en cada pueblo. ¿Por qué á los alcaldes se les ha de eximir de este trabajo y de esta responsabilidad? (*Un Sr. Diputado*: Porque no saben leer.) Si no saben leer, que vayan á inspeccionar, y aprenderán yendo muchas veces á la escuela.

Si el alcalde no tiene dentro de sus funciones un servicio más importante que cumplir que éste, porque el pueblo no es pueblo, ni las generaciones serán nada, ni habrá progreso, ni reforma alguna posible mientras el pueblo no se instruya bien, ¿por qué no había de estar establecida en la ley, como obligatoria, esa función? Así lo hacían en mi país, y no os choque que esté siempre citando estos ejemplos, los alcaldes vascongados.

Y el alcalde, ayudando al inspector, establecería el servicio perfectamente, y el inspector se encontraría con que podría fácilmente desempeñar su cometido con las notas que pudiera tomar en el Ayuntamiento, y al mismo tiempo con las que él hubiera tomado. Es decir, que de este modo tan sencillo es como yo creo que debiera montarse este servicio.

Las aspiraciones de los inspectores de instrucción primaria de que deben tener derechos pasivos como los maestros, son tan razonables, que, francamente, no se comprende que se haga con ellos una excepción. ¿Pues qué es el inspector, al fin y al cabo, sino un maestro de instrucción primaria que, después de haber servido dignamente durante unos cuantos años, obtiene esa recompensa en categoría y en sueldo como un premio que se le otorga por sus servicios y por el cuidado de la enseñanza? Pues si es un maestro que ha servido y que sirve, ¿por qué no ha de estar en las mismas condiciones económicas que los demás?

Respecto á la inamovilidad, francamente, yo creo que debe concederse á todos los ciudadanos que desempeñan funciones de tanta responsabilidad como éstas.

Con la supresión de la Inspección general de que tanto os hablaba, se obtendría una economía de pesetas 35.000 en este presupuesto.

Escuelas normales. La institución de las Escuelas normales para dotar de maestros á los pueblos obedece á una ley tan necesaria como la institución de los Seminarios para que haya en cada pueblo un sacerdote. Necesidad grande es, y sobre todo en una Nación como la nuestra, el que el cuidado moral, el cuidado de la educación religiosa, los servicios religiosos mismos, estén desempeñados por los sacerdotes, y en que para conseguir esto haya un Seminario en cada provincia, y en algunas más, pues de tanta importancia es la función del maestro, y así como hay Seminarios en todas las provincias, y al parecer, hasta ahora, nadie se ha ocupado en suprimirlos, de la misma manera creo que debiera establecerse en cada provincia una Escuela normal de maestros.

En las Escuelas normales de maestros hace falta normalizar mucho esto, ya que se llaman *Escuelas normales*, y ya por su organización y por su disposición no lo son; y se normalizarían proveyendo en propiedad, por oposición ó por méritos y servicios ya prestados, las plazas que desde hace tanto tiempo están provistas interinamente. La interinidad quita autoridad, apena al funcionario, que está pensando siempre en que mañana dejará de serlo; no alienta la satisfacción interior propia del individuo, y esto produce grandes desventajas en la enseñanza. Por consiguiente, yo quisiera que se proveyeran en propiedad todos esos cargos, que están en su mayor parte en estado interino, y que de esta manera llegáramos á esa reforma verdaderamente necesaria.

Respecto de la instrucción en las Escuelas normales, preciso es no caer en las exageraciones del aumento de instrucción que pretenden algunos innovadores. Es preciso en las aspiraciones de la enseñanza ser sumamente modestos; no abarcar mucho para no convertir la instrucción en una verdadera enciclopedia, que de todo trate y que nada enseñe. Ya se sabe, en las Escuelas normales y superiores, adónde alcanza hoy la instrucción. Pues preciso es que al maestro, que va á enseñar esas materias, no se le exija lo mucho que hoy se quiere exigir en algunos programas. Yo no digo que las asignaturas no se enseñen á la altura de los adelantos modernos; yo no digo que, por ejemplo, se supriman asignaturas que no deben suprimirse; nada de eso; pero es preciso andar con tino para que no se conviertan las Escuelas normales en verdaderos centros caóticos, en los que á aquella pobre gente que viene de los pueblos sin instrucción ninguna, se la obligue en tres ó cuatro años á tener que estudiar una serie de conocimientos que no caben de ninguna manera en su cabeza.

No me olvidaré yo de indicar la necesidad de unir las escuelas de maestros y maestras en una sola en

cada provincia, problema ya tratado en muchas Naciones, resuelto en muchas de ellas, tratado aquí también en el Congreso pedagógico, y que no solamente daría á esas escuelas una autoridad mayor dentro del Claustro, porque tendrían mayores elementos á su disposición, mayor material y mayores horizontes, sino porque también respecto á los alumnos el trato constante y respetuoso de maestros y maestras dentro de la escuela, lejos de establecer esas diferencias que existen hoy, no digo yo de falta de cortesía, pero sí de falta de finas costumbres entre ellos y ellas, contribuiría á crear una especie de educación social, más á propósito, y resultaría de esa práctica una excelente asignatura nueva de verdadera atención y cortesía. Es decir, que bajo el punto de vista no económico, sino bajo el punto de vista de las costumbres, sería muy conveniente que asistieran á las mismas clases, como han asistido en muchas escuelas, como han asistido en las cátedras donde yo he explicado, sin que haya sucedido absolutamente nada, y como existen en muchos Centros universitarios. No quiero hablar aquí de lo que ocurre fuera de España, porque todo el mundo que lee y se entera de estas cosas sabe que en muchos centros y escuelas del extranjero hombres y mujeres estudian juntos, sin que allí haya absolutamente nada que lamentar.

Aquellos que elevan su voz, y dicen que esta especie de unión, que esta especie de contacto entre los hombres y las mujeres podría ser peligroso, sin duda porque ellos llevan dentro de sí el peligro, y juzgan á los demás por lo que ellos son; pero toda persona decente y regular sabe de sobra que á la altura en que nos encontramos, enseña y educa mucho el trato serio, digno y cortés de los hombres y de las mujeres, y, como digo, habría una asignatura práctica más que, aunque no figurase en los programas, produciría mucha conveniencia á los que los estudian. (*El Sr. Groizard*: ¿Y el cantar popular?) Están, señores Diputados, las escuelas normales algo desanimadas hace algún tiempo, porque no se atreven los pobres aspirantes á maestros á concurrir á ellas en gran número por la circunstancia de que se proveen las escuelas mixtas en las maestras; y como en un país tan pobre como el nuestro, donde hay tantas aldeas pequeñas y escuelas incompletas, resulta que son, como quien dice, exceptuados de ellas los maestros y se dan á las maestras, de aquí que constantemente se esté dando el caso de que los maestros se encuentren sin colocación y las maestras la mayor parte de ellas colocadas; y como son escuelas que valen poco y están en pueblos miserables, las señoras maestras, que en cuanto tienen su carrera tienen ciertas aspiraciones superiores á las de los hombres, suelen parar poco en esas escuelas, y resulta un trasiego continuo y constante. Si leéis los concursos para la provisión de escuelas, veréis que la mayor parte de las escuelas pequeñas, incompletas, no tienen maestra que dure cuatro ó cinco meses; y con lágrimas en los ojos muchas veces, los padres de familia se han quejado delante de mí de que suceda eso.

En los pueblos hace falta darles, por miserables y pequeños que sean, la garantía de que tendrán un maestro, que, por regla general, durará más que la maestra. El maestro es á propósito para enseñar en las escuelas mixtas de niños y niñas, y creo indispensable borrar de la legislación vigente esa disposición que concede á las maestras el desempeño de escuelas mixtas, y adjudicarlas en igual proporción entre los unos y las otras.

Claro que nada he de decir de la Junta central de derechos pasivos para el magisterio, perfectamente montada, que tan buenos servicios está prestando, de la cual tanto esperan y á la cual tanto agradecen los maestros, porque si además de estar mal pagados, después que se jubilan no se les pagara, entonces era necesario renegar en absoluto de la vida y de la profesión del magisterio. Creo, pues, que debe existir con toda su dotación, elementos y tendencias, la Junta central de derechos pasivos del magisterio. De esto nada he de decir.

Y voy á la cuestión suscitada ayer aquí por el Sr. Groizard, después de mucho tiempo que se ha tratado en el Parlamento: á la falta de pago á los maestros.

Es axiomático aquello de decir «ése tiene más hambre que un maestro de escuela», lo cual indica que el mal es viejo, porque los refranes y los axiomas viejos han de ser para adquirir alguna autoridad entre las gentes. Se ha tratado de buscar remedios á través de los tiempos en la larga serie de disposiciones que ayer citaba aquí el Sr. Groizard, y no se ha conseguido nada; y, últimamente, cuando se ha logrado que los delegados de Hacienda recaudaran las cantidades destinadas al pago de los maestros, y se han establecido las habilitaciones en cada provincia para que se pagara ese servicio, se creyó haber dado un gran paso para resolver ese problema angustioso, y ayer nos explicaba el Sr. Groizard que, á pesar de esto, no es posible evitar el que se deba á los maestros 8 millones, ó 9 ó 10; pero yo quisiera saber de cuántos años data esa deuda, porque costando 25 ó 26 millones... (*El Sr. Vincenti*: Desde el año 1871.) Y antes, ¿no se les debía nada? (*El Sr. Vincenti*: El Sr. Ruiz Zorrilla lo liquidó y pagó todo en 1871.) De modo que la deuda data de 1871; está bien.

Decía, pues, que esa deuda que tienen los maestros de 8 á 10 millones, constituye una deuda que ha venido acumulándose hace mucho tiempo, veinte ó veinticinco años; y siendo el importe de la instrucción pública primaria de 26 millones anuales, si quisiéramos dividir la cifra de la deuda por el número de años que viene acumulándose, veríamos cuánto correspondía á cada año; porque decir de repente se deben 9 millones es abrumador; pero sacada esa cuenta, cosa que se puede hacer perfectamente, se verá cómo se ha acumulado poco á poco. Es preciso demostrar esto, para que no se asuste tanto la gente; es preciso discutir con toda justicia y lealtad.

Que los pueblos no pagan á los maestros, ni por el sistema de los delegados de Hacienda, ni por el de los habilitados, ni por el de los recaudadores de hoy; pero ¿es que pagan los vecinos de los pueblos las demás atenciones del Estado? ¿Es que no deben más que á instrucción pública? ¿No hay deuda por recaudación de contribución territorial, de contribución industrial y por todos los tributos establecidos para el sostenimiento de las cargas del Estado? Y claro es que con esto no apruebo que no se les pague á los maestros, ni mucho menos. Además, como ya dije aquí hace algunos años, un pueblo que está sujeto á tantos tributos, que está agobiado, que constantemente tiene que pagar, que algunas veces tiene que vender hasta lo último de los ajuares de sus ca-

sas para pagar las tributaciones al Estado y tiene que pagar además al maestro, ese pueblo no dice que no le quiere pagar, sino que no puede.

Hay que tener presente estas consideraciones y además otra, y es, que no todas las provincias dejan de pagar. El Sr. Groizard trazaba como una especie de ecuador que dividía á las provincias de España que pagaban de las que no pagaban. La provincia de Málaga y otras de Andalucía pagan mal á los maestros, y, sin embargo, las provincias del Norte pagan bien; no hay que recordarlo, las estadísticas lo prueban. Mi provincia, que es la de Alava, las otras dos de las Provincias Vascongadas, la de Navarra, la de Burgos, la de León... (*El Sr. Vincenti*: Y la mía), y la de Pontevedra, pagan bien á los maestros. Pues bien; saquemos la lista de las que deben y de las que no deben; no pongamos al público la tablilla afrentosa de que los españoles deben á los maestros; digamos solamente: tales provincias deben y no pagan á los maestros, y entonces se verá que esas provincias están en quiebra perpetua, porque no sólo deben á los maestros, sino á todo el mundo.

Ahora bien; por el procedimiento de que el Estado con su Caja especial, con su Caja autonómica, que quiere el Sr. Groizard para pagar las atenciones de la instrucción en general, el Estado, cobrando de esa manera ó recaudándolo el Tesoro, haga él la repartición después, ¿se lograría que los maestros fueran pagados corrientemente? Temo que no; creo que sucedería lo mismo que hoy. Tiene el dinero la propiedad de ser sumamente pegajoso, administrativamente considerado y particularmente visto, y es claro que, cuando pasa del vecino al recaudador, del recaudador al delegado, del delegado al habilitado y del habilitado al pueblo, en esa serie de evoluciones, sufre, no el dinero, sino la administración de dicho dinero, algún quebranto por aquellas comisiones que hay que ir pagando. No quiero decir que se robe un céntimo por todo eso, pero la gestión administrativa cuesta; y si á esas gestiones de hoy se añade la del Estado, costará mucho más. Por eso yo, que creo que no sería esa solución definitiva ni mucho menos, por más que desearía que se intentara *in anima vili* para demostrar que no es útil, no por eso, sino fundándome en mis creencias, entiendo y repito lo que el otro día dije: todo pueblo tan desconsiderado, tan indigno de nuestro tiempo, que no pague al maestro, es indigno de que se le considere como uno de tantos pueblos que constituyen una Nación; es digno de que se le nieguen toda clase de recursos, no el de que no haya corridas de novillos, al que han apelado algunos gobernadores, sino de que se les niegue toda consideración é igualdad social.

Porque, señores, cuando yo he visto durante tantos y tantos tiempos en aquellas provincias del Norte que se paga corrientemente á los maestros, yo me he dicho: pues lo que se hace aquí, ¿no se puede hacer en otras partes? ¿Quién me va á convencer á mí de que lo que en aquellas provincias es una realidad y una verdad, no puede serlo en el resto de España? Claro es que, cuando se trata de discutir estas cosas separándose del terreno de los números, se escapan los ingenios por los aires y empiezan á decir: el Estado moderno es una cosa que no puede confundirse con el antiguo; ya no es como antes; la enseñanza primaria es una función del Estado. ¡Qué función, ni qué Estado, ni qué mito; hay que decir en estas cosas! Hablemos en castellano claro: el Estado socialista, que se encarga de todo, hasta de vestir á los vecinos, ese Estado podrá recoger el dinero de los pueblos y pagar á los maestros; pero el Estado verdaderamente partidario de la descentralización y de la autonomía debe exigir á los pueblos que paguen á los maestros. Si á los pueblos de mi tierra se les hubiera dicho: «Desde hoy no paguéis á los maestros, sino que aquí vendrá un personaje cualquiera, más ó menos personaje, á recogeros el dinero, lo llevará á Madrid y desde allí se repartirá», esos pueblos se hubieran sublevado ante tal idea. Pues bien; lo que pasa en provincias como la mía, que es muy pobre, bien puede suceder en provincias tan ricas como las andaluzas, que figuran con esos débitos tan enormes.

En las Escuelas normales se quiere que los profesores estudien á la moderna, y estudiar á la moderna no es estudiar mucho, de memoria; porque, como decía Montaigne, el que estudia de memoria no sabe nada. Estudiar á la moderna es estudiar en la naturaleza prácticamente, con gusto, como decía Kant; la enseñanza ha de ser espontánea, natural, sin esfuerzo, y que produzca placer en el que estudia, y eso no se logra más que por medio de la enseñanza práctica, por medio de variados objetos muy necesarios para aprender, de la manera que se enseña á los niños pequeños en las escuelas por el sistema froebeliano. Para esto se necesita un material de enseñanza que no hay, y los maestros no pueden saber lo que necesitan para enseñar.

En la Escuela central de Madrid, donde se crea, como quien dice, lo mejorcito que ha de ir á provincias, hay para material en la Central de maestros 3.000 pesetas, en la de maestras otras 3.000 y en la de párvulos 2.000. En provincias, algunas, como las de la Coruña, Cádiz y Barcelona, tienen una consignación regular; hay otras, como la de Lérida, que tienen 350 pesetas para material; Valladolid, 600; Huesca, 750; Toledo, 900; muchas, 1.000, y algunas, pocas, dotadas con 2.000, y Albacete con 3.000.

¿Y se quiere que con estas cantidades estudien las prácticas de la química, las de la física elemental, la práctica, por ejemplo, necesaria para el conocimiento de lo que nos rodea en los gabinetes de Historia natural y en las excursiones para la agricultura, en una palabra, en ese medio material, que es el verdadero educador? ¿Se quiere que la enseñanza se pueda desarrollar con esas cantidades? Esto no puede ser. Por eso, no solamente en lo referente á la primera enseñanza, sino en lo relativo á la segunda enseñanza y la superior, me extrañaba que mi querido amigo el Sr. Groizard dijera que estaban bien dotadas en España. (*El Sr. Groizard*: He dicho en general y en comparación con los demás Estados, y lo sostengo.) En medio de la contienda de la instrucción y de la enseñanza, á la que tanto cariño le tenemos todos, se nos olvida una cosa que es gravísima. La juventud, en el mejor período de ella, se queda en España sin aprender nada, y esta es la causa del atraso de nuestra población, sobre todo de la clase media y de la clase pobre. Todo padre de familia, pobre, artesano ó labrador, saca á su hijo de la escuela á los 8 ó 10 años, porque necesita llevarlo á su casa para que gane dos reales y añadirlos al jornal que el padre y la madre ganan; y aquel chico, que salió de la escuela á los 8 ó 10 años, no vuelve á estudiar más. Inutiliza, aniquila, destruye lo poco que ha sabido;

y llega al servicio de las armas á los 19 ó 20 años, cual un bárbaro. (*Risas.*)

Me parece que debemos hablar en castellano claro; la retórica sólo es buena cuando se trata de engañar al prójimo.

Lo mismo sucede respecto á la segunda enseñanza. Sacamos á los alumnos de la escuela á los 9 ó 10 años; van á los Institutos, en donde la enseñanza primaria se practica poco, y muchos, muchísimos bachilleres, y aun muchos, muchísimos licenciados y doctores, no saben escribir una carta á su madre. Este es un gravísimo mal, al que es necesario atender. Tengan presente los Sres. Diputados que dejamos á la mayoría de nuestra juventud sin enseñanza ninguna. Enseñanza primaria, estadísticas, inspectores, Congresos pedagógicos, todo eso que con tan buena voluntad realizan nuestros amigos, los que han estado encargados de la Dirección de Instrucción pública, ¿hasta cuándo dura? Hasta los diez años. Desde los diez á los veinte años, que es cuando se desarrollan la inteligencia y el corazón, ¿qué se aprende? Absolutamente nada. Así está la Nación. ¿Qué queréis pedir á un pueblo que se educa de este modo? Y esto, ¿cómo se corrige? Esto se corrige realizando en beneficio de los maestros otra cosa más grande, que es, haciéndolos al propio tiempo maestros de adultos. No hay ningún pueblo, ni de la montaña, ni del llano, ni de la costa, ni del interior, que no pueda hacer que sus hijos, que han estado trabajando durante el día en el taller ó en el campo, vayan desde el anochecer hasta las ocho ó las nueve de la noche, siquiera durante seis meses, á la escuela, en donde esos jóvenes estén lejos de la taberna, de la lujuria, de la reunión de malos compañeros, de la ociosidad, que es la madre de todos los males, y allí el maestro desempeña el cargo más noble y más grande, que es el mantener la instrucción en esa juventud que está en ocasión de aprender en un día muchísimo más que en la escuela en dos meses.

Se impone la necesidad de instruir en la escuela á los adultos, como se impone también en los Institutos; pero de todos modos, el que va al Instituto lee, escribe algo, oye, aprende, va en una dirección determinada de los conocimientos. ¿Qué sucedería si, por ejemplo, en Madrid no tuviéramos Escuelas de Artes y Oficios? ¿Qué pasa con la mayor parte de la juventud que no acude á esas Escuelas? ¿Qué ocurre en los pueblos? Hace falta, pues, por medio de una ley, ó como quiera que sea, realizar el verdadero milagro de emancipar de esa barbarie á nuestra gente joven, que desde los 9 hasta los 18 ó 19 años no recibe ninguna instrucción. ¿Qué sucederá? Que en vez de darle al maestro en una aldea, por ejemplo, 650 pesetas, se le den 1.000; pero cuando se penetren los padres de familia y todo el mundo del bien que reciben, no se opondrán á este aumento de gastos.

Muchas carreteras, muchos ferrocarriles, muchas minas hacen que exteriormente la Nación progrese; pero interiormente del ciudadano no hace caso nadie, y el Estado debe cuidarse de él, porque no es una mina explotable de la cual se saca dinero; es un pobre que trabaja en el taller, en el campo ó donde quiera, desde los 10 ó 12 años hasta que le llama la Nación al servicio de las armas; que después se abandona en el inmenso mar del matrimonio, que envejece y que sucumbe. En cambio el Estado se cuida de todo lo demás, pero no se cuida de estos ciudadanos. Pues es necesario que le cuidemos; y no olvidéis todo esto que estoy diciendo respecto de la preparación de la juventud; yo se lo digo á mi querido amigo y compañero el Sr. Ministro de Fomento, que él y otros habrán pensado esto y no habrán podido realizarlo por las múltiples ocupaciones que tienen; yo le digo que atienda á esa verdadera emancipación de los siervos, porque siervo es el que no sabe una palabra.

Claro es que el ejemplo ha de venir de arriba; el Estado ha de decir á los españoles que están olvidados de ello, qué es lo que sucede respecto de la condición de la mujer: hasta ahora se ha legislado sólo para el hombre, y después de muchos siglos la mujer le ha tocado en el hombro, el se ha vuelto y se ha encontrado con que tenía á la compañera al lado y le pide los derechos que le correspondían, y el hombre ha contestado: «Tienes razón, no sabía que vivías conmigo.» Preciso es que sepamos que hay una masa de población pobre, tan grande que hay que acordarse de ella, y dado el impulso desde arriba, las Diputaciones, los pueblos, los particulares, todos ayudarán á esa obra generosa; porque yo no quiero que se cargue al presupuesto del Estado lo que se ha de pagar á los maestros; porque como el Estado no debe pagar á los maestros dentro de mi teoría, que es la de muchos individualistas más ó menos acérrimos, pero siempre justos, dentro de esa teoría los pueblos, los Municipios, los particulares ayudarán á estas necesidades, pero siempre dando el ejemplo los que deben darlo, porque esa es la verdadera tutela del Estado, la de dar el ejemplo.

Y vamos á la segunda enseñanza. Esta enseñanza es la que todos los que estamos aquí presentes poseemos como base de todo cuanto sabemos.

Podrá ser cualquiera, abogado, ingeniero, propietario, sacerdote, lo que quiera que sea; sabrá dentro de su profesión determinadas materias; pero la base de sus conocimientos, aquel fundamento que debe tener para el conocimiento general de cuanto hay en el mundo, lo debe á la segunda enseñanza, y de aquí su importancia. Por eso, muchos de los que son pobres aspiran á estudiar la segunda enseñanza, para levantarse; la clase media en general la estudia, y no hay uno sólo de las clases aristocráticas y elevadas que no pase por esa enseñanza, dada de una ó de otra manera; de aquí la significación extraordinaria de la segunda enseñanza y la tendencia constante que hay en todas partes á perfeccionarla.

Dentro del presupuesto, y limitándome todo lo que yo quiero limitarme en esta cuestión, he de decir lo siguiente: la segunda enseñanza, prescindiendo de las reformas, de que luego diré cuatro palabras, se satisface por sí misma, y dentro de esa satisfacción aun tiene un sobrante que debiera dedicarse íntegro á reformarla y perfeccionarla por completo. Esto se puede demostrar de una manera sumamente sencilla.

Hay en España unos 40.000 alumnos matriculados en la segunda enseñanza. En el curso de 1893-94 había 34.181, y en el de 1894-95 38.509; de modo que, contando además los libres, bien pueden calcularse 40.000 estudiantes según los datos que he tomado de las excelentes publicaciones que debemos á nuestro querido compañero y dignísimo director de Instrucción pública, Sr. D. Eduardo Vincenti.

Pues bien; dadas las reformas y la marcha que lleva la segunda enseñanza, no ha de tener el estudiante en lo sucesivo menos de cinco asignaturas en cada curso; y váis á ver lo que por las matrículas correspondientes puede recaudarse, no ya cobrándose como hoy la matrícula á 13 pesetas y pico, sino, por ejemplo, á 10 pesetas, y aun á 8, y cómo aun con este precio de matrícula costaría muy poco la segunda enseñanza, y aun se satisfaría por sí misma con holgura.

Señores, yo soy partidario absoluto de la baratura de la segunda enseñanza; no soy yo partidario de aquello de «pocos doctores y muchos industriales»; porque, cuando ha habido bastantes industriales, se han quedado y están todavía sin tener que comer los pobres, y España no ha podido darles absolutamente ningún medio de ganar su sustento; y es preciso, sí, que haya industrias para que esos pobres puedan salir adelante y trabajar como industriales; pero al mismo tiempo es preciso que los jóvenes estudien y se ilustren; que haya muchos bachilleres y muchos doctores, porque lo que se necesita es que por todos los medios posibles se levante en este país el nivel intelectual y que todo el mundo estudie y sepa algo.

Y esto lo digo, sobre todo, porque, francamente, me da vergüenza á mí en mi cátedra todos los años, al tratar de los adelantos de las ciencias físicas y químicas, tener que estar hablando del poder extraordinario que desarrollan otras Naciones, de lo que otros países han hecho en la historia de las ciencias, de los adelantos por ellos realizados, y que vienen á explotar á nuestra misma Patria como si estuviéramos todavía en poder de los cartagineses, y tener que confesar que aquí el impulso y el vigor de la acción nacional no ha realizado absolutamente nada.

Por eso yo estoy predicando constantemente á mis alumnos, siempre que tengo cinco minutos que poder dedicar á otra cosa que no sea explicar química, excitándoles á que estudien mucho, con objeto de que el número de los estudiantes sea cada vez mayor en España, y sea mayor cada día el número de los ciudadanos regularmente instruídos.

Pues bien; cerrando este paréntesis y continuando la cuenta que había comenzado, resulta que, pagando 8 pesetas por matrícula, pagarían al año los estudiantes de segunda enseñanza 1.600.000 pesetas; y añadiendo los derechos de título, que importarían 600.000 pesetas, resulta un total de 2.200.000. Y pagando á 10 pesetas la matrícula, sumarían 2.000.000, que con los derechos de título hacen 2.600.000. La segunda enseñanza cuesta 3.119.676 pesetas; de modo que el déficit resultante sería de 919.676 pesetas, calculando la matrícula á 8 pesetas, y de 519.676, pagando la matrícula á 10 pesetas.

Pero aquí viene una importantísima cuestión, que trató con gran oportunidad y justicia el señor Groizard: la de las cantidades que ingresan en el Tesoro procedentes de los bienes de las Universidades y de los establecimientos de segunda enseñanza. ¿Por qué no hemos de pedir nosotros lo que piden los demás? Importaban los valores ya liquidados y corrientes que ingresan en el Tesoro, sin contar aquellos otros que no se han liquidado todavía y no dan un interés cobrable, importaban, según el presupuesto de 1891-92, 5.500.000 pesetas. Las cantidades que por este concepto han figurado en los presupuestos han sido muy variadas, según la administración respectiva de esa cantidad: en el año 1888 figuraron 253.681,41 pesetas; en 1889 figuraron 462.506,54; en 1890 aparecieron 408.529,12; en 1890-91 se recaudaron 149.291,22; en 1891, año natural, se recaudaron 140.046,01; en 1892 se recaudaron 121.049,87; en 1893 se recaudaron 286.613,05; en 1894 se presupusieron 237.022,79, y en este presupuesto, para este año figuran también 237.022,79 pesetas, que son de los Institutos.

De manera que, añadiendo al producto de las matrículas y títulos esta cantidad, resultarían 2.537.000 ó 2.837.000 pesetas, según fuera la matrícula á 8 ó á 10 pesetas, y el déficit se reduciría á 682.676 pesetas con la matrícula de 8 pesetas, y á 282.676 pesetas con la matrícula de 10 pesetas.

Pero el Estado, que por su parte nada pone para la segunda enseñanza, cobra de las Diputaciones 1.714.000 pesetas, de las cuales, poco más ó menos, puede calcularse que un millón se dedica á las atenciones de esta clase de enseñanza; y agregando esta cantidad de un millón de pesetas al importe de las matrículas y de los bienes de los Institutos, resultará en los ingresos de la segunda enseñanza un sobrante, después de atender á sus gastos, que ascenderá á 317.324 pesetas con la matrícula de 8 pesetas, y á 717.324 con la matrícula de 10 pesetas.

Hé aquí el sobrante que resulta de esta cuenta tan sencilla, sin alardes ni enredos matemáticos de ninguna clase.

Puede hacerse una de estas dos cosas: disminuir en estas cantidades lo que las provincias pagan, y quedaría liquidado el sobrante é iguales ambas partes, ó dedicar esas cantidades al aumento de material científico. No pido que se aumente nada para el personal, porque una de las cosas más urgentes en la enseñanza secundaria es que estén más perfectamente dotados sus gabinetes y todo el material de enseñanza. Antes, al hablar de las Escuelas normales y de lo miserablemente que están dotadas, he dicho que parecía mentira que hubiera Escuelas normales como la de Valladolid con una dotación de 600 pesetas. Si se entra en los gabinetes y salas de práctica de esas Escuelas normales, se ven allí máquinas neumáticas que fueron, barómetros que no tienen cubeta, crisoles é instrumentos que no sirven para nada, botes también de reactivos que nunca se han abierto y otros que, si se abren, nada se encuentra en ellos; así está el material en muchos establecimientos, y eso sucede tambien en la segunda enseñanza; á la que si se aplicaran todos sus productos, tendrían elementos bastantes para poder vivir á sus anchas. Poseo datos relativos á la historia económica de los Institutos, y voy á leeros algunos. El Instituto de Salamanca tuvo los siguientes ingresos y gastos desde Julio de 1887 á fin de Setiembre de 1894:

Ingresos.

	Ptas. Cts.
Por matrículas	149.221
Derechos académicos	46.373
Por títulos de bachiller	25.555,90
Por subvención provincial	304.003
Suma	525.152,90

Gastos.		Pts. Cts.
De personal......	363.060,30	
De material......	26.305,62	
		389.365,92
Resulta á favor del Estado........		135.786,98

Podría citaros como este ejemplo otros, y entre ellos cerca de cuarenta, en los que los beneficios que han dado para el Estado, desde que se incorporaron á él, varían desde 20.000 hasta 240.000 y hasta cerca de 500.000 pesetas, como el de Barcelona. En vista de los datos que tengo, puedo asegurar que la segunda enseñanza se basta á sí misma, que deben hacerse en ella las reformas que exige y que es preciso no escatimar nada, dotándola de la mejor manera posible sin dar lugar á que se destinen cantidades que por lo exiguas parecen ridículas para la adquisición de obras y de matorial, invirtiendo las cantidades necesarias para que viva como debe vivir.

Tratando de la segunda enseñanza, y después de esa demostración matemática de que es una función que no cuesta nada al Estado, por más que yo entiendo, como dije el otro día, que tampoco debe ser el Estado quien pague si bien él la debe cuidar, voy á decir dos palabras acerca de la reforma últimamente intentada, tratándola en los términos propios de la discusión que aquí tiene lugar. Durante mucho tiempo se venía diciendo que la ley publicada por D. Claudio Moyano era muy deficiente, que no estaba á la altura de los adelantos de los tiempos y que era necesario reformarla. Esto en el fondo creo que no es muy cierto, porque, aunque no soy abogado, comprendo que las leyes no son como los trajes, que por ser viejos hay que cambiarlos, pues me parece que hay leyes seculares y algunos códigos antiguos, y ciertas disposiciones del Derecho histórico que están vigentes. No lo sé; tengo la desgracia de no ser abogado, y el que no es abogado es medio hombre; pero me parece que hay leyes de fecha muy antigua que rigen.

Pues bien; admitamos que esa ley era antigua y necesitaba reforma. Yo sé que la han intentado modificar muchos distinguidos Ministros de Fomento y muchos distinguidos directores de Instrucción pública. El Sr. Groizard se ocupó preferentemente de esta cuestión; tuvo valor bastante para acometer la reforma, por lo cual es muy digno de elogio, y en efecto, dió el decreto de 16 de Setiembre de 1894. La tendencia de sus reformas, que ha sido aplaudida por casi todo el profesorado, era dar mayor amplitud á los conocimientos, y establecerlos según el estilo y el gusto modernos, y hacía una división de ellos perfectamente racional. Ahora bien; no se fijaron los que se opusieron á ese decreto, tanto en la parte esencial del mismo como en la parte material. Lo nuevo siempre hace daño al cuerpo; los vestidos nuevos, todo lo que se usa por primera vez, causa apreturas y rozamientos.

Se viene aquí luchando con una especie de vida rutinaria, y al querer de repente plantear una revolución en la enseñanza, hubo una parte de la opinión que se levantó contra ella. Es claro que se dijo que publicado un decreto en Setiembre, cuando, por ejemplo, estaba ya hecha la matrícula de la mitad de los escolares, introducía cierta perturbación, y era difícil llegar á equilibrar y contentar á toda esa masa de estudiantes que concurren á los Institutos.

Y, en efecto, por la tenaz voluntad de las gentes en contra de la reforma, todavía dura esa especie de repugnancia ó de protesta, pero no protesta contra la idea porque la reforma fuera mala, sino porque se implantó con demasiada precipitación y sin preparación conveniente, lo cual produjo múltiples dificultades y remiendos.

Yo no tengo autoridad ninguna, como digo, absolutamente ninguna; pero llevo veintiocho años en el profesorado, y, por consiguiente, sólo con esa autoridad hablo, creyendo que debo ser escuchado.

Pues bien; he de decir en nombre de muchos de mis compañeros, que somos partidarios absolutos de la disciplina, de la formalidad en la enseñanza; casi casi, sin pensar ni mucho menos, como el famoso pedagogo Salvatore Coloma, que decía que los medios educativos son la autoridad, el ejemplo, el castigo, el premio y la ciencia moral, soy yo un tanto absolutista dentro de las prácticas de la enseñanza; poco acostumbrado á las exageraciones en que generalmente suelen incurrir los que están lejos de las cátedras y de la enseñanza, y por eso me ha parecido bien que se respete en la reforma del Sr. Groizard, por ejemplo, la tendencia que siempre ha tenido el profesorado de que la enseñanza en los Institutos dure el mayor tiempo posible, seis años; que se aumente la edad para la entrada en los Institutos, como ya indiqué en el Congreso pedagógico de 1893 presidido por el Sr. Labra, en que pedimos que fuera á los 11 años, aunque después se arregló que fuese á los 10 como en el decreto; que las cátedras no sean de una hora, sino de hora y media; que se mantuviera con rigor el sistema de los exámenes, que se provean las cátedras por oposición, y que se den la mayor autonomía y la mayor acción posible á los Claustros.

Yo repito aquí lo que dije en aquel Congreso pedagógico: el día en que se supriman los exámenes, se suprime la enseñanza. Estamos constantemente examinándonos los unos á los otros; no hay necesidad de examinar á los hombres, pero hay necesidad de examinar á los chicos. Decid á los estudiantes que no se van á examinar, y la anarquía será poco, comparada con lo que sucederá entre ellos. *Nunquam examinatus fuit*, decía el burlón del hombre sin miedo. Los exámenes durarán mientras que haya emulación y dignidad en los estudios. No quiero detenerme en esto. Exámenes hay en todas las Naciones del mundo, exámenes más ó menos francos; pero si el procedimiento fuera malo, debían suprimirse todos. (*El Sr. Groizard*: No como aquí.) No tengo ahora tiempo para hablar mucho; pero si lo tuviera, demostraría que hay exámenes en todas partes como aquí, mejor que aquí y peor que aquí.

Yo conozco por necesidad lo que pasa respecto de la instrucción en todas partes, y puedo repetirlo, pueblo por pueblo, cuando el Sr. Groizard quiera, y puedo también repetir aquella crítica que los periódicos ingleses hacían de los bachilleres ingleses, poniéndoles en ridículo y en verdadera caricatura. Ya que tanto se habla aquí de los bachilleres españoles, puedo citar esa crítica, que en el *Diario de las Sesiones* está en mi discurso sobre reformas de la enseñanza.

Pues bien; nosotros insistimos en la necesidad de

que haya exámenes, é insistimos en que el alumno sea examinado, porque cuando se examina al estudiante, se examina el profesor delante de sus compañeros; y si muy censurados y muy mal suelen salir algunos estudiantes, también muchos profesores no salen mejor, porque la murmuración es una madrastra, y la conciencia pública examina lo que dicen unos y otros, y se sabe qué catedráticos son los mejores por la manera de examinar de ellos. Por lo general, los que aspiran á concluir la carrera de cualquier manera, haciendo de un curso tres, son los partidarios de que no haya exámenes y de que no haya ninguna formalidad.

Los catedráticos somos partidarios de los exámenes: suprimid cuando queráis los derechos de exámenes, pero conservad estos últimos.

Lo mismo digo respecto de la oposición. Hay quien pretende que no se éntre por oposición en el profesorado, sino que se den las cátedras á aquellos que la Nación considere que tienen suficiencia bastante, aptitud reconocida. ¡Qué difícil es esto! ¡Cuántas reputaciones hay, que por fuera parecen bien adquiridas y que por dentro son hueras! ¡Cuánto sabio hay que no lo es, y que encubre su falta de sabiduría con una continua incontinencia de palabra! A la oposición todo el mundo: allí es donde se prueba lo que son los hombres, y todo el que asista á las oposiciones lo verá, porque cada día son más severas. Yo no digo que en algunos casos los jueces, al encontrarse con malos opositores, por un exceso de benevolencia natural en el corazón humano den la cátedra á alguno que no la merezca, ó que tal vez las recomendaciones, que hacen las personas que más combaten las oposiciones, puedan influir para que se tuerza un poco la vara de la justicia; pero, en general, el que ha pasado por el tamiz de la oposición se levanta en todas partes con orgullo á decir que está en su puesto por derecho propio. No se acabarán las oposiciones mientras el profesorado siga con la energía y la formalidad con que debe seguir.

Pues bien; no cabe que discutamos ahora aquí si la enseñanza ha de ser clásica, realista, enciclopedista, utilitaria, etc.; el carácter de la segunda enseñanza es al mismo tiempo instructivo y educativo; y á propósito de esto voy á decir al Sr. Groizard algo sobre una cosa muy grave que dijo ayer. La segunda enseñanza prepara á los ciudadanos con un conocimiento más ó menos completo y hondo para todo lo que deben saber, y al mismo tiempo afina las inteligencias de manera que las educa.

Decía ayer el Sr. D. Carlos Groizard con muy poca justicia, que la enseñanza no da buenos resultados en España, no porque esté mal dotada, sino porque «mientras no tengamos catedráticos que estudien pedagogía, no podrá dar resultado ninguno la enseñanza, porque por muy ilustres que esos catedráticos sean, por mucha que fuere la pericia que hayan demostrado en la ciencia que están llamados á enseñar, ciertamente que no podrán sacar de esas enseñanzas los frutos que tiene derecho á exigir el país, si no conocen á fondo los antecedentes y los métodos de estas mismas enseñanzas, las condiciones en que han de exponerlas á sus discípulos y los efectos que en el espíritu de esos discípulos han de producir.»

Permítame S. S. que con toda cortesía y cariño proteste contra semejante afirmación.

Yo soy el último de los catedráticos de segunda enseñanza, y puedo decir á S. S. que conozco á la mayor parte de ellos, y sé que todos han estudiado muy bien, si no en su cátedra, en la larga práctica de su carrera, la pedagogía. La ciencia pedagógica, hablando de ella de repente, parece un escopetazo. Pero hablar de pedagogía á los que estamos cansados de enseñar; exigir pedagogía á los catedráticos de los Institutos y Universidades, francamente, eso es un colmo. Se enseña pedagogía al pobre aspirante á maestro, que viene de la aldea, para que aprenda cómo se educa el corazón de los niños. «La pedagogía ha de enseñarse desde la cuna», decía Pestalozzi. «La pedagogía es el medio de hacerse dueños del corazón del niño», decía Frœbel. Es necesario que sirva, no sólo para que el hombre se instruya por lo que otro le enseñe, sino para que sepa instruirse por sí cuando le dejen de enseñar, que es la autopedagogía. La pedagogía, definida, por ejemplo, por James Mill, es, según él, un instrumento de felicidad para el individuo primero, y después para sus semejantes. En una palabra: desde Guizot, cuyos estudios pedagógicos fueron los primeros que los catedráticos de Institutos conocieron y estudiaron, hasta la moderna batalla que se está librando en la sociedad francesa, hay que hablar mucho de su naturaleza, de sus efectos, de lo que ha de ser la pedagogía físicamente considerada, y la pedagogía como educación, la pedagogía moral, y la pedagogía como dirección de la voluntad, ya se siga el procedimiento histórico ó ya el científico.

Pues todos, y yo el último de ellos, todos los catedráticos han estudiado, por deber, obras como *La ciencia de la enseñanza*, del gran maestro Alejandro Bain. Todos, absolutamente todos, conocemos también los trabajos, no solo de Pestalozzi y de las famosas pedagogas italianas que tanto han brillado, sino los escritos admirables sobre la educación de Charles Rosenkranz, profesor de la Universidad de Konisberg; y todos han leído al gran maestro Herbert Spencer, que es el que más ha ahondado en esos conocimientos. Podrá haber divergencia sobre si la pedagogía habrá de ser de esta ó de la otra índole; podrá discutirse cómo se ha de enseñar y estudiar, profesando ilustres pedagogos la doctrina de que es muy difícil saber cómo se ha de enseñar. Pero venirnos á decir que en la enseñanza de la mineralogía, por ejemplo, es preciso primero conocer los seres y luego la clasificación y las propiedades de los cuerpos y su aplicación, y enseñarlo á los niños desde lo más elemental y con los objetos á la vista para que formen idea cabal de ello, es cosa de que el catedrático saque 10 céntimos del bolsillo y se los dé al pedagogo como precio á tales enseñanzas.

Podríamos discutir la doctrina de Brunetiere que, en su odio á la ciencia, está sosteniendo ahora mismo lo siguiente: que la instrucción es cosa muy distinta de la educación; que la instrucción consiste en el cultivo intensivo del Yo, en el predominio de los intereses particulares sobre los sociales, mientras que la educación es el esfuerzo de la sociedad para que todos se preparen de manera que sirvan á los fines que ella se propone realizar; que es, por consiguiente, necesario que riñan los partidarios de la instrucción con los de la educación, el individualismo y el socialismo; que los exámenes crean en el mundo una división de razas, porque dividen á los hombres en personas que saben y personas que no saben. Y, fran-

camente, desde los años 48 y 49 el profesorado ha leído y le consta cuanto se ha debatido, cuanto había que debatir acerca de la enseñanza, y conoce las teorías y las aspiraciones de los pedagogos ya citados, y las de Raynieri, y las de Lalor, y las del suramericano doctor Berra, y las que en las brillantes discusiones del Consejo superior de enseñanza se han sostenido en estos últimos tiempos en Francia.

Después de esta batalla que hoy se está librando, y que viene á rectificar las opiniones que se profesaban antes absolutamente en todos los terrenos, lo mismo en el religioso que en el mercantil, que en el político, y sobre todo en el literario, porque ahora, después de correr el agua por los naturales cauces, parece como que ha retrocedido y se ha elevado para volver á bajar, y mañana de seguro que volverá á subir, paréceme á mí que estas polémicas y estas discusiones sobran en el Congreso y en todas partes; pero que el Sr. Groizard se atreva á decir que los catedráticos no saben pedagogía, y que mientras no la sepan, es decir, mientras no aprendan á enseñar, la enseñanza no dará resultados, francamente, es una acusación que no tiene base. Su señoría mismo es hijo de la Universidad y del Instituto; S. S., como todos los que están presentes, han estudiado en la Universidad; y saben mucho. No todo lo que sabe se lo deberá á sí mismo, algo lo deberá á sus profesores, supieran ó no supieran ellos la pedagogía; por consiguiente, no debía negarse á pagar este tributo que todos pagamos con gusto á aquellos que nos han educado en las cátedras.

Conste, pues, que en España la deficiencia del material y la deficiencia de las cantidades que se destinan á la enseñanza es grande, y que los catedráticos de los Institutos en su mayor parte conocen y practican perfectamente la pedagogía. Pero se da el caso muchas veces de que no faltan personas que á los catedráticos nos asaltan y nos interpelan diciendo: «¡Ya se ve! Estos catedráticos no saben pedagogía; no son pedagogos; ignoran el arte de enseñar.» Pero luego se le ocurre á uno preguntar: «¿Y usted sabe pedagogía? ¿la ha estudiado? ¿sabe usted cuál ha sido su desarrollo? ¿cuáles son sus tendencias modernas?» Y nos encontramos con que de todo eso no saben una palabra, ni se hallan, por consiguiente, en condiciones de darnos absolutamente ninguna lección. Esto lo he presenciado yo varias veces.

Ya he dicho lo que los catedráticos encontramos digno de elogio y aceptable en el plan de nuestro digno jefe que ha sido, como Ministro de Fomento, el Sr. Groizard; plan que tiene en su favor aquellas condiciones que he indicado, como la adición de algunas importantes asignaturas, la de derecho usual, y la de dibujo, más principalmente, que vienen á completar el cuadro de la enseñanza; pero á nosotros no nos parece bien esa bifurcación de la enseñanza estableciendo cuatro años para la enseñanza general y dos de preparación; porque los cuatro años dedicados á la enseñanza general, acumulando en ella todo lo que hoy es indispensable estudiar, son absolutamente deficientes; es tanto como reducirla á la nada. Y luego, cuando el niño llega á los 14 años, se encuentra, en el momento marcado para esa bifurcación, y claro está, no sabe cómo bifurcar, porque si se le pregunta á un niño de esa edad ¿qué vas á ser, qué carrera vas á seguir? No sabe qué contestar. Así y todo, supongamos que contesta: «Me voy á dedicar al estudio del derecho ó á la literatura, y, en efecto, bifurca en ese sentido, y al llegar al último año se encuentra con que las letras no le llaman la atención, y ha perdido el tiempo y necesita bifurcar por otro lado. Además es, como digo, muy deficiente el tiempo de cuatro años para la enseñanza general con la intensidad que hoy necesita tener esa enseñanza. Por eso queremos que la enseñanza sea íntegra, total, durante los seis años; que todos sepan lo que deben saber; que los seis años sean de enseñanza verdadera, metódica, honda, sin muchas asignaturas; pero todas ellas con aquel detenimiento, con aquella formalidad con que esas asignaturas se deben estudiar; porque, como digo, todo lo que sabemos todos, después de lo que en nuestras carreras hemos podido estudiar, se debe á la segunda enseñanza.

Así es que por no haber estudiado bien esa parte de la instrucción, por la deficiencia con que eso se estudia, y mayor sería la deficiencia si se estudiara sólo en cuatro años de cultura general, por eso resulta que se ven á menudo muchas cosas que yo no quiero recordar aquí: el que personas, al parecer caballeros, que en el mundo representan cierto papel, no entiendan, por ejemplo, lo que quiere decir que una veleta mire al SO., ni comprendan la relación que hay entre esa dirección y el descenso del barómetro, ni demostrar, por ejemplo, que el hilo que arde en el interior de una lámpara incandescente no es de platino, ó ignoren la distribución geográfica de nuestras colonias; y den á menudo el tristísimo espectáculo de no saber hacer una operación de las más sencillas de los números decimales; en una palabra, que esas personas tengan que encerrarse en aquella formalidad y en aquella gravedad de los hombres que no hablan, para parecer respetables, porque en cuanto hablan, al momento se les conoce el vacío que dejó en su cerebro la falta de la segunda enseñanza. Por eso quiero que sea esta enseñanza la misma para todos, y que se realice en seis años. ¿Queréis establecer el preparatorio en los Institutos? Bueno. ¿Queréis que vaya á las Universidades? Lo mismo; pero no cercenéis de ninguna manera esta enseñanza de instrucción y de cultura que se da á todo el mundo.

Se trataba por algunos reformadores de dividir los Institutos en distintas clases. El Sr. Groizard, con muy buen juicio, no lo acepta; esto no puede aceptarse de ninguna manera, y no quiero detenerme en ello.

Tampoco sería conveniente entrar ahora á explicar si las asignaturas están bien ó mal divididas, porque, francamente, no quiero yo molestar la atención del Congreso, ni es esta ocasión á propósito para hablar de este asunto. Lo que sí diré es que la enseñanza ha de tener en nosotros un verdadero carácter práctico, y así como he dicho antes que la enseñanza ha de ser barata para que esté al alcance de todo el mundo, y que como verdadera obra de misericordia llegue á todos porque á todos, hace falta conocerla, de la misma manera he de decir que yo siempre he sido enemigo, como lo son todos mis compañeros, de esos internados de los Institutos y de esas repeticiones constantes que son imposibles, dadas las condiciones y la edad del alumno. El pobre chico que va al Instituto, hijo, en general, de familia de la clase media, á la cual le cuesta mucho trabajo pagar las matrículas, ¿con qué va á pagar los gastos de ese internado? Yo creo que este en España no llegará nunca á establecerse.

Respecto á la autonomía de los Claustros nada he de decir; la autonomía ha de darse á todas las Corporaciones en la medida prudencial que deba dárseles, no para ser verdaderas entidades que dispongan de todo sin sujeción á una pauta fija, sino para que se muevan con libertad dentro de esa pauta. Y aquí, al tratar del régimen interior de los Institutos, me conviene hacer una declaración semejante á la que he hecho respecto á las palabras del Sr. Groizard acerca del supuesto desconocimiento de la pedagogía.

Cuando se hablaba de las reformas, era muy común y corriente que el tole tole de las gentes emprendiera la cruzada de decir que en la segunda enseñanza no se enseñaba nada, que dentro de los Institutos no había disciplina, ni alma docente, ni régimen escolar, ni nada, absolutamente nada.

Y yo decía: el que escribe esto y el que sostiene esto debe hacer muchos años que no va por los Institutos, y sin duda recuerda á aquellos pobres veteranos que se encargaron de la enseñanza en otros tiempos, nombrados á la creación de los Institutos y procedentes de mil rincones; que sin suficiencia bastante explicaban como podían, los cuales claro es que no habían de tener la autoridad necesaria para mantener el orden entre los alumnos que á los Institutos iban. Pero hoy, yo lo declaro, porque conozco muchos Institutos, hoy, existe dentro de los Institutos una disciplina completa; hoy hay entre profesores y alumnos aquella relación natural y respetuosa que debe haber entre el que enseña y el que estudia; no aquella cordialidad de relaciones que parece que los hace á todos de la misma familia, y que hace perder por completo el respeto entre los que enseñan y los que estudian, como se ve en ciertos establecimientos; porque esto, que quebranta y rebaja la dignidad del profesor, yo creo que nunca debe prevalecer. En los Institutos existe la cordialidad de relaciones de tal manera impuesta, que jamás en ellos se ve ningún caso de violencia ni de castigo.

Cuando por virtud de las circulares dadas por mi querido amigo el Sr. Vincenti se mandó y se dispuso que se crearan los tribunales pedagógicos en los Institutos, yo dije en el mío, delante del Claustro, lo siguiente: «Yo creo que aquí lo que es para el caso de la disciplina no habrá necesidad ninguna de crear tribunales pedagógicos. ¿Ustedes recuerdan que durante el trascurso de los años que hace que estamos aquí, y apelo al testimonio de los más viejos, ustedes recuerdan si aquí ha habido algún caso de indisciplina, de escándalo público, algo que pudiera rebajar la dignidad del Instituto, que se haya alterado el orden y se haya dado lugar á alguna reprimenda ó á algún castigo?» La contestación unánime del Claustro fué que no. (*El Sr. Vincenti*: No estaba hecha para ese Instituto.) Nunca, jamás se dan casos de indisciplina. Y cuando en aquellas épocas famosas, apegadas á nuestras viejas tradiciones, que es necesario que desaparezan por completo, de esas vacaciones inmensas que empiezan el día de 8 de Diciembre y concluyen el 15 de Enero, cuando vienen aquellos barullos y aquellos ciclones de estudiantes que todo lo arrollan por ahí con poca vergüenza, yo lo he notado al través de muchos años, nuestros alumnos del Instituto allí están esperando á la puerta á que venga el viento, y el viento suele venir siempre de otros centros donde sopla más fuerte; la gente de otros centros más elevados, más moza, más dispuesta á hacer esa especie de caricaturas de revoluciones callejeras, se lanza con ímpetu por ahí, produciendo los ciclones que arrastran á nuestros pobres alumnos y se los llevan por delante sin que lo puedan evitar.

Pero indisciplina salida de los Institutos, falta de respeto á los catedráticos, rivalidades y luchas entre unos y otros estudiantes, como sucede en otras partes, eso jamás. Por esto yo he sostenido y sostendré siempre, y se lo he dicho así á cuantos padres me han consultado sobre el particular, que creían que á la calle de los Reyes, al Instituto del Cardenal Cisneros, y á la calle de Toledo, al Instituto de San Isidro, sólo iba gente de poco más ó menos, yo he sostenido que eso era hablar de memoria, como sucede con respecto á muchas cosas. Hay muchas familias distinguidas en Madrid que envían sus hijos á esos Institutos y no tienen absolutamente ninguna queja. Conste, pues, que es falso que en los Institutos haya falta de disciplina y que no haya alma docente, porque me parece que cada catedrático tiene la suya y cada alumno tiene también la suya, en plena docencia; hay régimen escolar, porque no ha faltado nunca, y todo lo que se ha propalado por ahí no ha sido más que hablar por hablar. Señores, esta es la ocasión propicia para que yo diga todo esto, á fin de que queden las cosas en su verdadero terreno. Repito que el que aquello diga, hace muchos años que no ha entrado en ningún Instituto.

Muchos temas se relacionan con esto de la enseñanza. Se trata, por ejemplo. de establecer el sistema gradual ó el sistema cíclico para que, en efecto, no resulte que asignaturas que se estudian en los primeros años se olviden después al cabo de cuatro ó cinco. En otras partes se hacen los estudios de otra manera; no se sigue el sistema gradual ni el sistema cíclico, sino el sistema serial en parte.

Yo sé cómo se da la enseñanza en los Institutos del extranjero, ó así se daba antes en España en algunas asignaturas, como, por ejemplo, el latín y las matemáticas. Todo lo que sea facilitar la enseñanza y hacer que los estudiantes estén recordando siempre con las asignaturas que han estudiado, me parece bien, y dentro de este concepto alabo la tendencia del Sr. Groizard. El aumento de asignaturas no es conveniente; ojalá supieran bien las que se estudian hoy! ¿Para qué hablar de lo que sucede con algunas? El latín, por ejemplo, se conserva en la ley de enseñanza por un prejuicio de los tiempos; pero tal como se enseña, tiene que desaparecer, para ir á parar á enseñanzas superiores, donde en poco tiempo se pueda estudiar mejor, porque es perder el tiempo estudiar esta asignatura de la manera incompleta que se estudia hoy. En cambio debe hacerse el estudio del idioma, de cultura de la lengua Patria, estableciendo la segunda enseñanza de tal manera que se aprenda en ella á hablar bien; que la cátedra de retórica sea de composición, no aprendiendo nada de memoria, sino enseñando al alumno á definir, aunque no sea más que los objetos usuales, y á redactar un documento y á escribir correctamente, no para que los alumnos sean literatos, como tampoco se enseña el dibujo para que sean pintores, sino para que expresen de mejor manera los conocimientos que han aprendido.

Y no continúo hablando sobre este punto, porque la ocasión no es la más á propósito para ello, ni quiero molestar de ninguna manera á los Sres. Diputados;

Todo lo que he dicho tiende á que se mejore por completo la enseñanza, dándola completa formalidad con un régimen severo; y respecto á si se estudia ó no se estudia, si se sabe ó no se sabe, yo he de decir que en los Institutos pasa lo que en todas partes; cuando se estudia la pedagogía, se dice que ha de sujetarse la enseñanza á las condiciones subjetivas, á la manera de ser del sujeto, á su propio valer, y es en balde empeñarse en enseñar á un estudiante mucho más de lo que puede saber. Pues bien; es claro que dentro de ese principio el sostenimiento de la disciplina y el estudio constante ha de dar grandes resultados en los Institutos, conforme voy refiriendo en estas breves observaciones. Todo lo demás, el querer aumentar las asignaturas, el dedicarse, por ejemplo, á explicar en las cátedras á los alumnos sin estar constantemente en relación oral con ellos, el hacer programas que se salgan de la índole de los estudios elementalísimos, el escribir y explicar de un modo profundo fuera del alcance de la inteligencia de los mismos niños, todo esto es lo que los ingleses llaman estar viviendo constantemente en medio de las ilusiones (*too often illusory*).

Es claro que estos principios que yo sostengo distan mucho de aquella libertad absoluta con que se explica en muchas escuelas de Alemania, allí donde la ciencia pura ha de ser completamente libre en todas sus manifestaciones *Lernfreiheit*, allí donde el profesor también ha de saber serlo *Lerhrfreith*, y ha de evitar al discípulo lo que allí se conoce con el nombre de tiranía del sistema, allí donde no se estudia nada recitado *Schulzwang*, ni de memoria, ni de ninguna manera forzada.

Las bases principales de la reforma de la enseñanza toda son las siguientes: de parte del alumno, mucha aplicación; de parte del catedrático, mucha formalidad, y de parte de los padres de familia más cuidado que el que tienen para dirigir á sus hijos, de cuyo deber se emancipan muchos de ellos, entregándolos á empresarios que algunas veces los explotan, y que otras suelen sacar adelante á los alumnos á fuerza de súplicas y de exigencias.

No necesito volver á decir que todo cuanto tienda á aumentar el material de los Institutos para que las enseñanzas sean prácticas, contribuirá á que las reformas sean beneficiosas; que todo lo que sea contribuir á que no se encarezcan las matrículas, ha de dar por resultado que sea mayor el número de matrículas, y ha de ser beneficioso para la enseñanza, y que todo lo que sea descargar á los alumnos de muchos trabajos evitando que se multipliquen las asignaturas y haciendo que las cátedras duren el tiempo debido, facilitará considerablemente la consecución de nuestras aspiraciones.

Entre las enseñanzas de escuelas especiales se encuentran la Escuela especial de ingenieros industriales de Barcelona, la Escuela de diplomática y la de veterinaria. Cuando diga algo respecto de la agricultura, trataré de la cuestión de la medicina zoológica, ó sea de la veterinaria.

En bellas artes, todo lo que se consigne para la enseñanza y progreso de lo que constituye esta sección, me parece poco. Nuestro pueblo, que se ha distinguido por espacio de tanto tiempo en la práctica de las bellas artes, está en el caso de no abandonar ese estudio. Hoy no solamente los hombres inspirados, los que aspiran á ser genios y á conquistar gloria, sino muchas gentes que trabajan para ganar de comer, se dedican á estos trabajos; y yo creo que es una necesidad que el estudio de las bellas artes se aplique á las Escuelas industriales y también á las de Artes y Oficios. Por eso mereció mis aplausos la creación de las Escuelas especiales de técnica industrial que se crearon por el Sr. Groizard y que vinieron á completar los grandes trabajos que se hacen en Madrid en la enseñanza de las Escuelas de Artes y Oficios. Después parece que se ha cercenado el presupuesto, que se ha disminuído aquel vuelo que esta enseñanza iba á tomar. Lo siento mucho.

Si nuestra industria está decaída, si aquí constantemente se está pidiendo auxilio á los industriales extranjeros para que se ocupen en cosas que con suma facilidad pudieran saber nuestros industriales, debe ser debido á que no se atiende á poner remedio, como es debido, á esos males. Las aptitudes de nuestros trabajadores para esos trabajos las tienen demostradas; lo que necesitan es buen ejemplo y ayuda constante.

Respecto de la sección de archivos, bibliotecas y museos, indicaré una cosa: después de organizado el servicio y el cuerpo, parece que muchas veces se convierten los que sirven en los archivos y en las bibliotecas en un volumen más, y que no desempeñan otro servicio que el de servir las obras que se les piden por los que allí van. Yo creo que debiera exigirse al cuerpo de bibliotecarios y archiveros que hicieran alguna cosa verdaderamente útil; por ejemplo, publicar y difundir por todas partes el conocimiento de esas bibliotecas por medio de catálogos sencillos y económicos, y al mismo tiempo que se tomaran el trabajo, que no corresponde sólo á la Academia de la Historia, de estudiar y escudriñar los códices y documentos antiguos que hay en los archivos, con objeto de facilitar el estudio de la historia patria. Con ese trabajo utilísimo que hiciera el cuerpo de archiveros y bibliotecarios, se completaría el servicio que está llamado á prestar.

No quiero dejar de ocuparme, al tratar de la instrucción, de asunto tan importante como la instrucción agrícola. La mayoría de la población española es agrícola, y no puede menos de ser así; la agricultura sirve de base á la tributación, ella es el nervio que anima la vida nacional; ella, como se decía en aquel lema grabado en todas las puertas, ella es la que sostiene á todos.

Pues á pesar de esto, la cantidad que en presupuesto se destina al servicio agronómico, es para el personal 653.000 pesetas y para el material 506.750; en total 1.159.750; el servicio de montes y de pesca se eleva á 1.539.605 pesetas, es decir, á 400.000 pesetas más; el servicio industrial minero, á 1.800.000 pesetas, es decir, á cerca de 700.000 pesetas más, y no digo nada del comercio, porque como ya he dicho, mirando el presupuesto parece que no existe comercio en España.

Pues bien; dentro de esta cifra tan exigua cabe hacer una especie de estudio detenido, que yo no haré, ante la Cámara acerca de las deficiencias de la enseñanza de la agricultura. Yo he oído decir muchas veces á los ingenieros agrónomos, que de tal manera es deficiente el servicio de la enseñanza de prácticas agrícolas, que apenas hay un centro en el que se puedan hacer los análisis de las sustancias; que no hay estaciones agronómicas y que la ense-

ñanza agrícola está reducida en España á la décima esencia de lo que debe ser. Pues, señores, no se comprende que esto suceda; ¿es que nos lo imponen las economías? Pues iba á decir como aquellos desgraciados seres á quienes se impone un castigo: malditas sean. Cuando vienen las crisis, unas veces se sublevan las gentes en Castilla, otras en Aragón, otras en Cataluña, etc., pidiendo que se levanten las fronteras más de lo que están ó que nos bebamos todo el vino que producimos, aunque no podemos beberlo, ó, en una palabra, que se fuerce la fiscalización y la protección y hasta las fuerzas físicas para consumir todo lo que producimos.

Cuando veo que por ese camino se dirigen muchos agricultores, es claro que entiendo que, tienen razón en sus quejas; pero también entiendo que no tienen acierto los agricultores en el remedio que piden. Por ejemplo, yo recuerdo que en Francia, hacia el año 1820, se producían 10 hectolitros por hectárea, y hoy se producen de 16 á 17. Es claro que no se pueden comparar las condiciones climatológicas ni del suelo de Francia y de España; pero la diferencia, sobre todo entre 40 millones de cosecha de trigo á 105 ó 110, es enorme; es claro que hay doble número de brazos en Francia; pero no es eso sólo: es que allí la gente estudia más, sabe más, y se ha regenerado por completo la producción de cereales, por lo cual está en el caso de combatir siempre con los mayores enemigos que concurran, y así se salvan á menudo de grandes crisis.

En la cuestión de los vinos, ¿qué hubiera pasado en España si al venir aquí la filoxera, que, por más que se diga que va desapareciendo, todavía no ha desaparecido de algunas comarcas, si al venir la filoxera hubiera causado los destrozos que causó en Francia? Somos muy á propósito para tener entusiasmos en todo, lo mismo en vencer, que en llorar, y si hubiéramos perdido nuestras vides por la filoxera, ¿cuánto no hubiéramos llorado y gemido sin ocurrírsenos otro remedio para salvarnos que encargar al Gobierno que replantase las viñas filoxeradas? Francia ha hecho la replantación de sus viñedos; no obtendrá el mismo vino que antes, porque el injerto no tiene las condiciones que tenía la vid indígena, pero de todas maneras se ha defendido muy bien.

Aquí una plaga hizo desaparecer la cría del gusano de seda, y apenas en alguna parte levanta la cabeza esta industria tan floreciente en otro tiempo; y en cambio se ve constantemente en las estadísticas el incremento de la producción de seda en países inmediatos á España, de clima y de suelo no tan favorable como el nuestro para ese cultivo; y esos países, que parece que no debieran dar ese producto, todos los años ofrecen al mercado muy grandes cantidades de seda. Nosotros no figuramos en esas estadísticas, y no debemos figurar, porque el aparecer en ellas sería vergonzoso. Francia, por haber hecho tanto por difundir la enseñanza agrícola, produce 40 millones de hectolitros de vino; 850.000 kilogramos de seda; 520.000 toneladas de azúcar refinado de remolacha; 2.160.000 kilogramos de manteca; 292 millones de huevos exporta á Inglaterra; y en suma, exporta 720 millones de francos como valor de las subsistencias alimenticias, y utiliza de sus canteras 550.000 toneladas de fosfatos para abonos.

Multitud de industrias agrícolas que antes había aquí, parece que han desaparecido y que no tienen ánimos para levantarse. Todos los pueblos con sus producciones llenan sus barcos y van á todas las colonias. Como ya he dicho en otras ocasiones, no aparece ningún barco español en todo el litoral que hay desde Buenos Aires y Plata hasta California; porque aquí no tenemos apenas nada que llevar, y lo que llevamos no lo llevamos nosotros, sino que nos lo llevan los extranjeros. Somos muy pobres; pero no podemos salir de pobres porque no sabemos salir, y no sabemos salir porque no hay enseñanza de ninguna de estas ciencias.

¿Qué vale que en España tengamos, como tenemos, el Instituto Agrícola de Alfonso XII, ó Escuela general de agricultura, muy bien montada, que puede servir de modelo y que, según decía aquí el señor Quiroga, no da resultados inmediatos ni útiles; la Granja central, la Granja experimental de Zaragoza, tan perfectamente dirigida por aquellos ilustres ingenieros; la Granja de Valencia, la de Barcelona, la de la Coruña, la de Cáceres, la de Jerez de la Frontera, las estaciones enológicas de Alicante, Ciudad Real, Valencia, Haro y Toro, todas ellas dotadas de una manera miserable, con 5.500 y con 5.000 pesetas, la Sericícola de Murcia, dotada con 3.000 pesetas, y no hablo del jardín de aclimatación de Orotava, porque realmente es un tributo pagado á aquel país, pero de ninguna manera útil para la Patria? ¿Qué vale todo esto? ¿Qué significa que por las necesidades de nuestro comercio y para que no nos avergoncemos por completo, hayamos establecido estaciones enológicas tan excelentes como la de Londres y la de Cette, que dirigen mis queridos amigos los ilustres doctores en Ciencias, D. Vicente Vera y D. Antonio Blavia, los cuales, no solamente publican boletines, sino excelentes Memorias que debieran repartirse por todas partes para que la gente supiera lo que trae entre manos y lo que en otras Naciones se hace? ¿Qué vale esto, cuando se compara con lo que ha hecho Francia, que ha reconquistado su producción nacional?

Preciso es imitar lo que sucede en Francia. De la Escuela central agronómica, que allí se llama Instituto agronómico, donde la enseñanza no dura más que dos años, pero en donde se tiene que entrar con preparación extraordinaria, de aquella Escuela han salido desde 1876, 590 ingenieros agrónomos, y quisiera que os fijárais en un dato curioso: de los 590 ingenieros agrónomos, 264 están hoy ocupados en sus propias casas; son labradores ricos que están aplicando constantemente los adelantos de la ciencia á domicilio, pero para su provecho.

¿Cuántos propietarios hay aquí, excepto contadas y honrosísimas excepciones, que acudan á nuestras escuelas para ir después á sus casas á trabajar y utilizar las enseñanzas de la ciencia? Este dato elocuentísimo basta para que comprendáis que aquellos jóvenes que han estudiado en el Instituto central de Francia no tendrán otro entusiasmo, siendo propietarios ricos y poseyendo grandes extensiones de terreno laborable, que sostener la producción de la Nación francesa. Hay 131 dedicados á la enseñanza, 58 que son jefes de estaciones agronómicas, 65 empleados en la adminstración, 26 colocados en industrias agrícolas, 13 inspectores ó funcionarios del Ministerio de Agricultura, 17 que continúan haciendo estudios prácticos y 5 que se hallan en establecimientos de la cría caballar.

Pero no solamente esas Escuelas hacen ingenieros, sino que trabajan de un modo práctico, de un modo útil para los grandes adelantos de la ciencia.

Aquí, por ejemplo, son afamados los trabajos admirables que Bousingault hizo acerca de los vinos; de Schloesing y Müntz sobre la nitrificación de las tierras, que hoy tanto se utilizan; de Blanchard acerca de los insectos perjudiciales; de Ducloux y Kayser sobre lechería, vinos y fermentos; de Risler sobre las tierras laborables de toda Francia; en una palabra, de aquellos hombres que en todos los trabajos que se refieren á la mejora de la producción, al conocimiento práctico de lo que traen entre manos, no se han contentado con ser catedráticos y enseñar, sino que gastando muchísimas horas y dinero, han hecho descubrimientos que, además de ser para honra de la Francia, producen á ésta muchísimos beneficios.

Pues bien; además del Instituto central agronómico de Paris, tienen las Escuelas regionales de Grignon, Grandjouandian y Montpellier, la escuela de lechería de Mamirolle sostenida por el departamento, en la cual el Estado no gasta nada, 3 escuelas de veterinaria, 16 granjas, 37 escuelas prácticas generales y bastantes especiales de agricultura, 13 de lechería y quesería para mujeres y 1 de gusanos de seda, con 1.101 alumnos en total,

En suma: gástanse en Francia 4.383.200 francos solamente en la enseñanza agrícola; mucho más de lo que en España se gasta en la enseñanza universitaria ó en la segunda enseñanza; y en 1870 se destinaban á aquella misma enseñanza agrícola 1.911.886 francos.

Pues bien; con estos elementos, con estos trabajos, con esta difusión de la enseñanza, no tiene nada de extraño que se hayan obtenido los resultados admirables de que antes os he hablado, y que Francia esté completamente regenerada en todo. Es más rica que nosotros, es verdad; está más poblada que nosotros, es verdad; tiene otro clima más favorable, es verdad; pero aunque nosotros no gastáramos la cantidad que gasta ella, sino la tercera parte, y aunque no tuviéramos más que la tercera parte de enseñanza, iríamos haciendo algo para realizar aquello que os decía al principio.

Es claro que todo lo relativo á estos trabajos de comparación es siempre un poco denigrante; pero yo insisto en repetirlo aquí, para que se lea fuera después y sirva de ejemplo, y se entienda que no solamente pidiendo protección al Gobierno y demandando constantemente ayuda á los que están arriba, es como se salva la agricultura, sino estudiando mucho.

Si este discurso con que tanto os estoy molestando tuviera un complemento ó fuera capaz de mayores ampliaciones, yo os demostraría hasta la evidencia con nuevos datos, con otros estudios, qué es lo que se ha hecho en Francia para esa verdadera regeneración, para salvar á aquel pueblo de la miseria que muchas veces le ha amenazado.

Entre otras enseñanzas, en España merece especial mención la veterinaria; y no os choque que yo me ocupe de este asunto, porque una de las fuentes de riqueza que aquí debiera explotarse más es la ganadería. La enseñanza de la medicina zoológica ó veterinaria no es lo que antes era, ni tampoco tiene en la sociedad la poca consideración que antes tenía.

Hoy el profesor veterinario no es, ni mucho menos, un albéitar, ni un herrador; aspira por sus estudios á merecer la consideración social, y tiene el deber de saber muchas cosas que antes no sabía y de estar al corriente de los adelantos que se realizan, para representar dignamente en los pueblos á los centros de cultura donde ha estudiado, y para que sus trabajos reporten el mayor provecho.

En España tenemos cinco Escuelas de veterinarios, que viene á ser el número que hay en Italia. En Inglaterra, con ser Inglaterra y con estar allí tan adelantados en estos estudios, sólo hay tres Escuelas de veterinaria, pagadas, por cierto, por los particulares, y en Francia también hay tres nada más. Y lo mismo en Italia, que en Francia, y en Inglaterra, y en todas partes, los profesores veterinarios no son unas personas así vulgares, como aquí se ha acostumbrado la gente á considerarlos, sino que son considerados con el respeto que merecen las personas que han hecho estudios de facultad; y Naciones hay en las que tienen doctorado los estudios de veterinaria.

En España es sin duda muy difícil que se consiga esa importancia para la clase de veterinarios, porque existe el gran mal de que se éntre en las Escuelas de veterinaria con una preparación á todas luces insuficiente; y es claro que traer del pueblo á un pobre muchacho que no sabe más que leer y escribir mal, y ponerle en las aulas de los colegios de veterinaria, y enseñarle así de repente, física, química, zoología, anatomía, etc., francamente, es dar al alumno una alimentación que no puede producir más que un efecto: la atrofia inmediata de la inteligencia; y que da, por lo tanto, un resultado completamente negativo. Por eso opina, á mi entender con buen acuerdo, el Cuerpo de profesores veterinarios de España, y como él opina también toda la Escuela de veterinaria de Madrid, y el propio Sr. Vincenti, que como director de instrucción pública ha acogido esas pretensiones favorablemente, y también ha sido la opinión del Consejo de Instrucción pública, que es menester acudir inmediatamente á la reforma y á la mejora de esa clase.

¿Qué se ha de hacer? Algunas personas exageradas que todo quisieran lograrlo de repente, en un momento, quieren que antes de ingresar en las Escuelas de veterinaria vayan los estudiantes condecorados con el título de bachiller. Esto, francamente, es una exageración. ¿Para qué quiere el que ha de ser profesor veterinario, más ó menos entendido, saber latín, ni retórica, ni psicología? ¿Para qué ha de estudiar tampoco en el bachillerato física, química, zoología, mineralogía ni organografía animal y vegetal, si después ha de estudiar todo eso en la Escuela de veterinaria? (*Rumores.—El Sr. Moret pronuncia algunas palabras que no se perciben.*)

No me contradigo, porque yo no sé qué falta le hacen al profesor veterinario ninguno de esos estudios puramente teóricos ó platónicos; lo que necesita es estudios prácticos, estudios de aplicación, de utilidad inmediata. Y además, si para ser profesor veterinario se ha de estudiar cinco ó seis años para el bachillerato y otros cinco en la Escuela de veterinaria, resultarán once años de estudio. Pues no estudiaría entonces un doctor en medicina más que un pobre veterinario, que va á ir á trabajar á un pueblo en inferior categoría.

Con exigir que los alumnos que han de ingresar en las escuelas tengan conocimientos de gramática castellana, de geografía, de historia de España, si se quiere; de aritmética y de francés, para que puedan utilizar los conocimientos que del extranjero vienen, con esa preparación basta para que los alumnos saquen el provecho necesario de sus estudios en las Escuelas de veterinaria.

De este modo se conseguirá también otro resultado muy provechoso: que disminuya el número de profesores veterinarios.

Hay en España 18.000 veterinarios; número excesivo, que produce como resultado la concurrencia y lo que de la concurrencia es hijo: la miseria de muchos de ellos.

Por consiguiente, no hay necesidad de que esas cátedras se vean durante muchos años muy concurridas, ni tampoco hay necesidad de que tengamos tantas escuelas.

En el presupuesto de 1893-94 ví que se consignó sólo cantidades para tres escuelas: la de Zaragoza, la Escuela agrícola y pecuaria de Santander y la Escuela veterinaria de Madrid. Se suprimieron dos. Pero ahora veo que en este presupuesto vuelven á aparecer las cinco que había; y cinco Escuelas de veterinaria repito que son innecesarias en un país como el nuestro, y no responden á nuestras necesidades, habiendo, como he dicho, ese número extraordinario de profesores.

Además de ser necesaria la reducción de las Escuelas, es preciso establecer una separación absoluta de dos distintas profesiones que hasta ahora no se han separado.

El profesor veterinario que va á un pueblo pequeño, á la vez que es profesor veterinario es el encargado del herraje, y, en general, no debe ser herrador el profesor de veterinaria; por eso debiera crearse una sección de herradores con título, exigiéndoles conocimientos especiales, y no se debiera confundirlos con los profesores veterinarios. ¿Qué puede hacer ese cuerpo convenientemente enaltecido y emancipado? Pues no sólo atender al cuidado de la ganadería, que si no se hubiera desatendido, como se ha desatendido entre nosotros, no habríamos visto perderse nuestras hermosas reses lanares; atender al cuidado de nuestra cría caballar, que si se hubiera atendido como era debido, no se hubiera dado el caso de la degeneración completa del caballo de tipo verdaderamente español; no sólo atender á esa grande riqueza de la ganadería lanar y caballar, sino vigilar constantemente, por ejemplo, el ganado vacuno para que ninguna Nación pueda poner obstáculos á la importación de nuestras reses por temer que lleven epizootia de ninguna clase. También debe cuidar ese Cuerpo de la regeneración de la piscicultura en los ríos, atender á la mejora de la raza canina, lo mismo la destinada al pastoreo que la destinada á la caza, y dedicarse muy especialmente á los estudios micrográficos é histoquímicos, para hacer las preparaciones que los facultativos modernos necesitan para prevenir y curar muchas enfermedades, y dedicarse también á estudios de cultivo de prados, que son tan útiles para entender en todo lo que se refiere á la alimentación del ganado.

No quiero molestaros más refiriéndoos algo de aquello á que á mi juicio debe destinarse ese digno cuerpo, que es un poderoso auxiliar de la agricultura, y ruego al Sr. Ministro de Fomento que atienda las indicaciones que han hecho el cuerpo de profesores veterinarios, el Sr. Ministro de Fomento y el director de Instrucción pública anteriores; porque todo eso ha de contribuir á mejorar la situación en que se encuentra ese digno cuerpo.

Los profesores veterinarios así dispuestos serán en los pueblos pequeños un nuevo elemento de cultura y de instrucción para ayudar á las autoridades y para ayudar á la enseñanza.

Los gastos que hoy se aplican á la enseñanza de la medicina veterinaria, son escasísimos. El gasto de material de enseñanza en la Escuela de Madrid es de 10.000 pesetas, y de 3.000 en las de Santiago y Zaragoza; es una cifra verdaderamente irrisoria; suprimidas estas dos Escuelas y refundidas en la de Madrid, no sólo se podría dotar á ésta con una cantidad suficiente para material, sino que además se produciría el resultado de que hubiera mayor número de profesores; porque no se puede encargar á pocos que expliquen muchas asignaturas, pero muy especialmente se conseguiría dotar á la Escuela del material científico necesario.

Respecto al comercio, ya he dicho antes que más vale no hablar de ello. Es claro que el comercio radica en todas sus manifestaciones en el Ministerio de Hacienda, porque allí es donde principalmente van á parar los tributos que paga; pero en el Ministerio de Fomento figuran unas cantidades que, francamente, hay que decia como decía mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra, que se caen los palos del sombrajo al leerlas. Todo ello importa la respetable suma de 6.050 pesetas. Y aquí se acabó el comercio. Esto es como la lista famosa de la ropa blanca. Yo quisiera que tanto en la enseñanza y progreso de la agricultura como en el del comercio, nos acostumbráramos á hacer un poco de lo que hacen los Estados Unidos y hacen otros pueblos, que es popularizar, multiplicar, difundir de tal manera los impresos, las Memorias y los *Boletines* por todas partes, que la opinión se acostubrara á repetirlos y á leerlos.

Las Memorias consulares que se envían al Ministerio de Estado, y que antes publicaba el Ministerio de Fomento; los *Boletines* que se imprimen y se reparten de nuestros representantes enológicos en Londres, y en Cette y otros muchos estudios que pudieran hacerse, todo eso debía repartirse á fin de que diciendo á las gentes la verdad de lo que ocurre con nuestro comercio en la mayor parte de las Naciones extranjeras, se levante un poco el espíritu de los navieros, de los banqueros, de los grandes comerciantes y agricultores, pudieran llegar todos á constituir una especie de sindicato nacional común, para sacarnos del estado triste en que nos encontramos. Que empiece el Estado á hacer esas publicaciones para que luego le sigan todos los elementos oficiales que se dedican á esos trabajos.

No voy á molestar más la atención del Congreso con el estudio de estas materias. Si bien al Estado corresponde la dirección y el cuidado de esos intereses, mucho pueden hacer las provincias, los pueblos y los particulares; de su gestión, de su iniciativa, y sobre todo de su buena voluntad, se debe esperar todo.

Citaré algunos ejemplos de mi país, porque yo no me puedo olvidar de dónde vengo. En mi pobre provincia de Alava, la más pobre de España, ha ha-

bido constantemente una granja modelo de agricultura, que mientras tuvimos dinero se sostuvo admirablemente, y á la que aun hoy, en el estado angustioso en que nos encontramos, aún le cuesta á la provincia 4.000 pesetas y produce algunos rendimientos.

Y no solamente fué escuela práctica de agricultura, sino escuela práctica de capataces, en donde por primera vez se pensó el establecer el cultivo y explotación de la remolacha hacia los años 54 y 56, y de donde salieron excelentes capataces prácticos para muchas granjas de España. La provincia de Vizcaya acaba de votar en sus presupuestos provinciales 4.000 pesetas destinadas á concursos agrícolas y de ganadería. La provincia de Guipúzcoa ha hecho ahora también una consignación en el presupuesto con objeto de establecer en las zonas en que para este fin se ha dividido la provincia, concursos para fomentar la agricultura y establecimientos de paradas, sobre todo para el ganado vacuno, y para la construcción de caseríos modelos para modificar por completo la manera de ser de aquella tierra. Hasta la misma Navarra ha consignado en su presupuesto una cantidad destinada á repoblar sus ríos con objeto de que se fomente la piscicultura, que había desaparecido en gran parte en aquel país.

Pues estos ejemplos de aquella tierra, y los que muchos agricultores ilustres que todos conocemos están dando en la mejora de los vinos, en el trabajo constante de escoger las semillas y hacer ensayos con ellas, y en implantar por completo en España la aplicación de los abonos, ya sean de las fábricas de aquí, ó ya que vengan de otras partes; todos esos trabajos que debemos á muchas personas, y entre las cuales recuerdo al Sr. D. Segismundo Moret, que es entusiasta de esas prácticas, que es tan agricultor como político ya, para dicha suya, por más que la agricultura se encuentra en una situación bien triste; todos estos ejemplos, digo, están reclamando á voces la ayuda del Estado para que lleguemos á emanciparnos de la rutina en que hemos vivido.

También cabe aquí mucho de la pedagogía; se puede emancipar la parte física del cuerpo sacándole de la inercia y de la rutina; se puede emancipar la imaginación de los fantasmas que la oscurecen, y se puede emancipar la voluntad de la tiranía ajena, como decía Kant. No seremos pueblo libre mientras seamos pueblo pobre, y seremos pueblo pobre mientras no se gaste más en la enseñanza.

No seáis economistas en el sentido de hacer constantes economías. Acordáos de lo que os dije el otro día: los que se acostumbran á vivir de esperanzas se mueren de hambre, y los que se acostumbran á vivir en la pereza, se mueren de miseria. Para librarnos de la miseria, estudiemos mucho. Los pobres catedráticos haremos lo posible; sigan los padres de la Patria por ese camino, y si estas ideas se abren paso, yo daré por bien empleado el tiempo que he invertido en este discurso.

Concluyo dándoos gracias por la atención con que me habéis escuchado.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Deploro con toda sinceridad las condiciones en que me veo obligado á entrar en la discusión del presupuesto del Ministerio de Fomento, especialmente en lo que se refiere al ramo de instrucción pública. Yo esperaba la discusión normal, serena, del presupuesto, porque entonces aparecería meramente la crítica y la impugnación, la misma que unas veces tuvo su eco en el Senado y otras en esta Cámara; pero por razones que todos conocéis, los mantenedores de dicha crítica se han impuesto voluntario silencio, que no he de romper yo por motivos que á todos se os alcanzan. Acepto, pues, la discusión en el terreno elevado y serio, en que la ha colocado el Sr. Becerro de Bengoa, y, por consiguiente, voy á entrar de lleno en el fondo de la discusión del presupuesto de instrucción pública en esa propia forma, la cual quizá sea también más beneficiosa para el país y aun para los contendientes.

Su señoría ha dividido su discurso en tres partes, ocupándose en ellas del examen de la enseñanza primaria, de la secundaria y de la agrícola.

El primer punto y el más importante á mi juicio, es el que se relaciona con el eterno problema de los haberes de los maestros; ante 10 millones de pesetas de débitos por atenciones de instrucción primaria, no hay tranquilidad ni método posible; por esto voy antes que nada á desechar este extremo; es decir, cuantía de los débitos, las causas á que obedecen y el remedio que se necesita aplicar para salvarlos.

La cuestión del pago á los maestros de instrucción primaria se puede examinar bajo dos aspectos: primero, el social y político; segundo, el económico.

El primer aspecto, el social y político, se deriva del concepto y fin del Estado.

Ya sabemos, porque el Sr. Becerro lo ha manifestado bien claramente al discutir el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, y ahora al discutir el presupuesto del Ministerio de Fomento, que S. S. es individualista y descentralizador. Su señoría aparece como enamorado de las teorías sostenidas al finalizar el siglo XVIII y al principio del siglo XIX por los pensadores de estas épocas.

Todavía para el Sr. Becerro de Bengoa son las únicas aceptables las teorías de D'Argenson, que decía: «No gobernar demasiado»; dignas de sostenerse las que se derivan de la frase de Gournay: «dejad hacer», y para S. S., en suma, deben constituir los tres órdenes sociales: la libertad, la propiedad y la seguridad; todavía el Sr. Becerro de Bengoa no está influído por las ideas de Stuard-Mill en Inglaterra, de Chevallier en Francia, y de Laveleye en Bélgica.

Yo, Sres. Diputados, entiendo que después de haber aparecido el gran problema social y dadas las condiciones de la grande industria, de las exigencias todas del Estado moderno, las funciones de éste han variado por completo y no podemos ser individualistas exagerados, como no podemos ser en el terreno económico librecambistas *á outrance*.

La solución de la cuestión del pago á los maestros depende del concepto que se tiene respecto del fin que debe realizar el Estado.

El Sr. Becerro de Bengoa, repito, individualista descentralizador, entiende que el pago de los maestros debe ser obligación de los pueblos, representados por sus Ayuntamientos. Yo también tengo tendencias individualistas; yo he sostenido siempre que el Estado debe ser un elemento cooperador que debe empezar donde la acción individual termina. Yo también creo que el Estado no debe ser hélice y timón, que no debe ser brazo y cabeza, que no debe pensar y obrar á la vez, dirigir é impulsar. Pero atengámo-

nos á la realidad, y tengamos en cuenta las circunstancias: nos encontramos frente al terrible, al pavoroso problema de los pagos á los maestros, que se sintetiza en estos sencillos términos: 10 millones de pesetas se adeudan á los maestros.

Si el Estado es un organismo supletorio, complementario, cuya acción debe empezar allí donde termina la del individuo y la de las Corporaciones, demostrado como está que los esfuerzos del individuo y de las Corporaciones son ineficaces y estériles para la resolución de este problema, evidente es que ha de empezar en este momento la acción del Estado. El hogar doméstico está completamente desligado de la escuela, la acción individual no la favorece tampoco; hasta aquellos vecinos de las Provincias Vascongadas á que se refería S. S., no preguntan al que van á elegir alcalde ó síndico si van ó no á pagar á los maestros, sino cómo piensan bajo el punto de vista político, industrial, agrícola ó económico, según sea la manera de vivir del pueblo. Por algo los maestros, que tienen interés en que se regularice el pago de sus haberes, tienen cifrada su esperanza en el Estado. Y esto es hasta tal punto, que los maestros de esas mismas Provincias Vascongadas y de Navarra, congregados en la Asamblea pedagógica de Vitoria, pidieron la incorporación de los pagos al Estado.

Yo creía que allí estaba resuelto el problema, porque allí los maestros estaban al corriente en el percibo de sus haberes; pero me engañé completamente, porque aquellos maestros dijeron lo mismo que los de Galicia y los de toda España.

Esto quiere decir que la historia del magisterio es la de la lucha entre el maestro y el alcalde, y ha llegado el momento de emancipar al maestro de las iras de la servidumbre de los Municipios y darles la debida representación oficial.

Pero ¿es que quizá la resolución del problema de los pagos á los maestros es una cuestión nueva? No, todo lo contrario; pues todos los Ministros de Fomento la han dedicado gran atención, y así todas las cuestiones que el problema entraña han sido planteadas y resueltas por diversos sistemas. El estudio del asunto empieza en la ley Moyano de 1857, que entregó el pago de los maestros á los Ayuntamientos, y termina con el expediente del Sr. Puigcerver.

Hasta el año 1871 los Ayuntamientos tuvieron á su cargo el pago á los maestros. Resultado: que el Sr. Ruiz Zorrilla, en 1871, ante el clamoreo de esos maestros por los atrasos en que se hallaban, dió un decreto reconociendo la deuda al magisterio y haciendo que el Estado abonase todos los atrasos á los maestros. Esta disposición bien merece un recuerdo de consideración al ilustre republicano Sr. Ruiz Zorrilla, con doble motivo por las circunstancias personales en que se halla en los actuales momentos.

Pues bien; siguen los Ayuntamientos encargados del pago á los maestros, y continúan los débitos y las quejas. Ministro hubo con tendencias centralizadoras, como el Sr. Albareda, que creyó que los pagos á los maestros debían hacerse por la Hacienda. Pero la Hacienda tampoco ha resultado buena administradora; ha sido tan mala como los Ayuntamientos mismos. Encargados los delegados de Hacienda de las provincias de distribuir lo que á los maestros correspondía, no han sido diligentes, quizá con el fin de poder decir al Ministro: en este mes ha sido mayor la recaudación; que en igual mes del año pasado y quedaban los recargos á favor de los maestros en las arcas del Tesoro, y no iban, como no van hoy, á la enseñanza. El decreto del Sr. Albareda, como otro posterior del Sr. Moret con el mismo objeto, quedaron, por consiguiente, incumplidos: por eso viene otro Ministro de Fomento como el Sr. Conde de Xiquena, que el año 1887 manifiesta que debe volver á los Ayuntamientos el servicio de pago á los maestros; y, por último, el Sr. Groizard manifiesta que ninguno de estos sistemas ha dado resultado, que debe estudiarse de nuevo la cuestión, y este es el expediente que terminó poco después el Sr. López Puigcerver, pasándolo al informe del Consejo de Instrucción pública. Para esclarecimiento de este punto insertaré su trabajo en el *Diario.*

Legislación española.—Como el examen de todo cuanto se ha legislado acerca de la materia sería demasiado prolijo, nos limitaremos á recordar únicamente aquellas disposiciones que marcan una doctrina ó representan una tendencia en la legislación que, partiendo de la ley de 1857 del Sr. Moyano, termina en el expediente formado por el Sr. Puigcerver y remitido por éste á informe del Consejo de Instrucción pública, con el fin de adoptar una solución de carácter definitivo.

La ley de 1857 encomendó á los Ayuntamientos la obligación de sostener los gastos de la primera enseñanza; pero su autor previó lo que después todos hemos visto que ha pasado, porque en el art. 198 dijo que si las circunstancias lo exigiesen, se apelaría á la centralización para asegurar dichos gastos.

En la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, complementaria de la ley citada, se dispuso que no sería aprobado ningún presupuesto municipal donde no se incluyese como gasto obligatorio la dotación de los maestros.

Los maestros venían cobrando por virtud de esta disposición con relativa (aunque no perfecta) regularidad, y sin duda por esto se dictó el decreto-ley de 14 de Octubre de 1868, que dispuso que correspondía á los Ayuntamientos pagar directamente la dotación de los maestros. No se obtuvo el resultado que se esperaba, pues los pagos continuaron satisfaciéndose con tal retraso, que por Real decreto de 21 de Enero de 1871 se ordenó que el Tesoro abonase á los maestros los créditos que tuvieran á su favor y en contra de los Ayuntamientos por obligaciones devengadas desde 1.° de Octubre de 1868 á 1.° de Enero de 1871. Esto fué lo que se llama cortar por lo sano. Medida verdaderamente extrema, pero que entendemos debe realizar al Estado en momentos determinados y graves, por cuya razón, deberá *repetir la suerte* en vista de la cifra exorbitante á que ascienden hoy día los atrasos.

Continuaron encargados los Ayuntamientos de los pagos, y volvieron éstos á sufrir graves intermitencias, á pesar de la Real orden de 12 de Enero de 1872, y sin duda con el fin de evitar la morosidad de los Ayuntamientos, se planteó la centralización por Real decreto de 24 de Marzo de 1874, que mandaba ingresar los fondos de primera enseñanza en las Administraciones de Hacienda, cuyos jefes quedaban encargados de distribuirlos con la debida regularidad.

Casi idéntica es la actual legislación; pero lo mismo en 1874 que en 1894 el éxito fué fatal, no precisamente por los defectos de lo dispuesto, sino

por la negligencia de los encargados de llevarlo á debido efecto.

En vista de que la Hacienda por medio de sus delegados resultaba tan mala administradora como los Ayuntamientos, se promulgó el Real decreto de 29 de Agosto de 1881, devolviendo á éstos la obligación de verificar el pago directamente á los maestros, y conminando á los alcaldes y concejales con satisfacer de su propio peculio los débitos del Magisterio. Este decreto se dictó por el Ministerio de la Gobernación, y, como se decía en su preámbulo, tenía por objeto no desligar la escuela del Municipio; pero su vida fué corta, pues el 15 de Junio de 1882 se dictó otro decreto de carácter centralizador, insinuándose que las obligaciones de primera enseñanza podían llegar á ser algún día obligaciones del presupuesto general del Estado. Su fundamento fué la centralización de estos fondos en cajas especiales y la creación de habilitados elegidos por los maestros encargadas de pagar á éstos. Para reunir los recursos necesarios se dispuso de los recargos que sobre contribuciones directas podían imponer los Ayuntamientos.

Deseando resolver tan intrincado problema en forma radical y perfecta, se dictó el decreto de 30 de Abril de 1886, que, como el proyecto de ley de 7 de Diciembre de 1888, incorporaba al presupuesto del Estado las obligaciones de primera enseñanza; pero ni el decreto llegó á plantearse por haber salido del Ministerio el Sr. Montero Ríos, ni el proyecto de ley á discutirse. Sin embargo, son estas dos fechas que deben señalarse con piedra blanca, y por eso hacemos especial mención de tales proyectos que exigen se tribute un homenaje de consideración á sus autores, los Sres. Montero Ríos y Canalejas.

Siguió, pues, en vigor lo dispuesto en 1882; pero como á muchos Ayuntamientos no alcanzaban los recargos para cubrir las obligaciones de primera enseñanza, máxime después de haberse dispuesto por la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 que dichos recargos se dedicasen también al sostenimiento de los Institutos, de la inspección y de las Escuelas normales, que se incorporaron al Estado; y como además de esto dejó el Banco de España en el ejercicio de 1888-89 la recaudación de las contribuciones directas, hubo necesidad de que el Ministerio de Hacienda dictase las Reales órdenes de 8 de Octubre de 1888 y 19 de Febrero de 1889 disponiendo reglas para la formalización de los ingresos procedentes de los recargos municipales que debía percibir íntegros el Tesoro, aplicando en primer término la parte necesaria de ellos al reintegro del Estado por los gastos de segunda enseñanza y normales, y entregando del sobrante á las cajas de primera enseñanza los necesarios para cubrir estas atenciones.

Los Ayuntamientos se quejaron de que se les absorbían sus atribuciones, y en 16 de Julio de 1889 se derogó lo dispuesto en 15 de Junio de 1882, ordenándose que los Ayuntamientos realizaran directamente la recaudación de los recargos y después ingresaran en las Cajas provinciales de primera enseñanza el importe de las obligaciones del servicio; es decir, que se retrocedió á 1868 ante el fracaso de todas las disposiciones posteriores que hemos mencionado.

El retroceso fué (como todos) de fatales consecuencias, pues los débitos aumentaron considerablemente, toda vez que llegaron á la cifra de 7 millones en Noviembre de 1890, y desde aquella fecha han venido creciendo constantemente.

Hubo, por tanto, la necesidad de dictar la Real orden de 18 de Octubre, en la cual se dispuso que, con arreglo á lo determinado en el art. 198 de la ley de Instrucción pública, se centralizase la recaudación y distribución de los fondos destinados por los gastos urgentes al pago de primera enseñanza en las capitales de provincia, que estos fondos se recaudaran de los recargos de las contribuciones directas que por la ley de 30 de Julio de 1883 están afectos á las expresadas obligaciones, debiendo hacerse directamente entrega de ellos en las citadas Cajas.

Si esta Real orden se hubiese cumplido, el problema hubiera variado de aspecto; pero los delegados de Hacienda retuvieron el importe de los recargos, á pesar de que los Reales decretos de 15 de Junio de 1882 y 16 de Julio de 1889 y la ley de 30 de Julio de 1883 reservan estos fondos al pago de la primera enseñanza, y de igual modo los intereses de las láminas que posean los pueblos.

Por último, los decretos de 24 y 26 de Octubre, dictados por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Hacienda y de Fomento, siguiendo la doctrina de 1882, centralizaron los fondos en las Delegaciones de Hacienda, dieron un paso hacia la incorporación al Estado; pero todo ha sido en vano porque los débitos han llegado á la enorme cifra de 10 millones de pesetas, efecto, á nuestro juicio, de la irregularidad con que se llevan á cabo las operaciones en las oficinas de Hacienda, pues de otra suerte, estos decretos, que fueron saludados con júbilo por los maestros, habrían dado resuelto el problema. El Sr. Moret así lo creyó al dictarlos, y así lo cree ahora, siempre que la Hacienda cumpla rápida y regularmente.

Los efectos de dichos decretos los hizo patentes la Real orden de 10 de Abril de 1894 y el informe de la Dirección de Instrucción pública, inserto en la *Gaceta* del 15 del mismo mes, solicitando, ó que se encargase el Estado del pago del magisterio, ó que se modificasen aquellos decretos en el sentido de que los recaudadores ingresaran en la Hacienda solamente el importe de los cupos del Tesoro, y que los recargos municipales destinados á instrucción pública se entregasen por dichos recaudadores en las Cajas de primera enseñanza.

Como se ve, después de este ligero análisis de nuestra legislación, todos los sistemas han fracasado, es decir, que ni los Ayuntamientos, ni la centralización de los recargos en la Hacienda han dado buenos resultados; diríase que los encargados de recibir los fondos no demostraban gran solicitud en distribuirlos.

No hay, por consiguiente, mas que dos soluciones. La primera es la incorporación al Estado; la segunda, ó atenuada, el ingreso directo en las Cajas de primera enseñanza, y la autorización á los Ayuntamientos para arbitrar otros recursos cuando el importe de los recargos no sea suficiente á cubrir el total de las atenciones de primera enseñanza.

Si se acepta la primera, el Estado podrá reintegrarse en la forma que indica el decreto del Sr. Montero Ríos, ó el proyecto de ley del Sr. Canalejas, sin que sufra quebranto por el momento el Tesoro.

Más adelante acaso lo sufra, pero no creemos que la instrucción primaria gratuita y obligatoria

sea una renta, sino un fin social, uno de esos fines que ninguna escuela arrebata al Estado.

Hé aquí, Sres. Diputados, la peregrinación que ha sufrido el problema y el expediente de los pagos al magisterio; las consecuencias en la *Gaceta* se ven, y acerca de esas consecuencias yo no tengo nada más que decir sino terminar mis observaciones en este punto con una sola frase: aquí ha habido, Sres. Diputados, el salto del tapón para todas las clases sociales; creo que ha llegado el momento de que llegue el salto del tapón para los maestros.

Siguiendo el Sr. Becerro de Bengoa el examen del presupuesto de instrucción pública, entraba de lleno en el estudio de uno de los principales organismos de esa instrucción pública, ó sea el de la inspección general de enseñanza. Este es, á mi juicio, el organismo esencial, indispensable, importantísimo, que debe existir en la instrucción pública, hasta el punto de que mientras no haya una inspección verdad, una inspección real, efectiva, inamovible, responsable, fiscal, no habrá instrucción pública en España; por eso yo me condolía al oir á S. S. decir que bastaba con los inspectores provinciales. ¿Y cree S. S. que los fines de la inspección se llenan con los inspectores provinciales, que tienen por término medio 1.000 Escuelas que visitar? ¿Dónde deja S. S. la inspección más elevada de los establecimientos de segunda enseñanza, de las Escuelas profesionales, de las escuelas especiales y de las Universidades? ¿Quién va á realizar esa inspección? Pues únicamente pueden realizarla con autoridad, con competencia, con prestigio, esos dignísimos inspectores generales que S. S. entiende que no sirven más que para formar el cortejo de los directores generales.

Quería S. S. que el inspector general fuese el mismo director general ó el mismo Ministro de Fomento; yo declaro que, si esto fuera posible, sería muy conveniente; yo estoy convencido de que inspeccionar en enseñanza es siempre resolver un importante problema, y por lo que á mí se refiere, en la escasa medida de mis fuerzas y en el poco tiempo de que he podido disponer, he seguido ese camino; por mí mismo he inspeccionado alguna Escuela superior en Madrid y alguna Escuela normal en provincias, y declaro que cuando eso ha ocurrido, he hecho más en media hora de inspección que en muchos días, semanas y meses despachando expedientes.

Recuerdo haber ido á inspeccionar una escuela de Madrid, y cuando ví que entraban los niños llevando nada menos que ocho ó diez libros cada uno, le dije al maestro: ¿se dedica usted á hacer sabios? Los niños en esta escuela no deben tener más que dos libros: el catecismo y la gramática; los demás libros los debe tener y conocer el maestro, no el niño.

Yo he ido también á la Escuela normal de Froebel en Madrid, para cuyo sistema de enseñanza sabe perfectamente el Sr. Becerro de Bengoa que ha de ser la base el trabajo manual de los niños y la jardinería, y me encontré con que allí este último era defectuoso, é inmediatamente hice que del Jardín Botánico vinieran los elementos necesarios, y desde aquella orden, el sistema Froebel aplicado al jardín quedó de hecho establecido. Da, pues, excelentes resultados la inspección; pero es imposible que la realice un hombre solo, y no puede menos de estar encomendada á los dignísimos funcionarios á que me vengo refiriendo.

¿Y qué he de decir, Sres. Diputados, del examen que ha hecho el Sr. Becerro de Bengoa de las Escuelas normales? En este punto yo estoy completamente de acuerdo con S. S. En efecto; las Escuelas normales no tienen plan de estudios uniforme ni modernista; están todavía sometidas al plan de estudios de 1857, completamente anticuado ante las exigencias de la pedagogía; hasta el personal de esas Escuelas está sirviendo con carácter de interino desde hace treinta años. Pero, Sres. Diputados, el partido liberal, si no ha podido resolver el problema de la educación nacional, ha dejado trazado el camino, ha abierto amplios horizontes, ha hecho la luz donde antes reinaba la oscuridad, y ha planteado ante el Consejo de Instrucción pública todos los problemas trascendentales de la enseñanza; el partido liberal ha trazado las grandes líneas para todos esos planes de reforma, y entre ellos ha llevado también al Consejo de Instrucción pública la reforma de las Escuelas normales en condiciones análogas á las que el Sr. Becerro de Bengoa nos pedía.

El problema está planteado, el expediente puede decirse que está terminado; ahora al partido que en el poder nos ha sucedido toca realizar esa gran obra, que será una gran gloria para el partido liberal, si no por haberla realizado, por haberla acometido con todo empeño y preparado en términos que ya no habrá más remedio que realizarla.

El Sr. Becerro de Bengoa encuentra deficiente el número de Escuelas normales en nuestra Patria. No entiendo yo cómo S. S. dice que hace falta una Escuela normal en cada provincia; con una Escuela normal de maestros y una Escuela normal de maestras por provincia, lo único que conseguiríamos es que estuvieran en competencia para ver quién hacía peores y más maestros y maestras.

No es posible que las Escuelas normales sean tantas como provincias, porque no hay medios de que existan bien organizadas y dotadas en esa cantidad. Las Escuelas normales tienen necesidad de un presupuesto más crecido que el actual, tanto de personal como de material, y ese presupuesto no le pueden resistir todas las Diputaciones provinciales.

Su señoría, con motivo de la organización de las Escuelas normales, hablaba también de las Escuelas mixtas, diciendo que entendía que las Escuelas mixtas no debían estar al cuidado de la mujer, y sí al cuidado del hombre.

Pues yo también sobre este punto interrogué á los maestros de la Asamblea pedagógica y les hice allí decir uno por uno sus opiniones, les hice votar, y después de haber confesado que son partidarios de que sean los maestros, votaron en contra, porque se convencieron de que hay razones delicadas para que estén al frente las maestras.

Yo hice telegrafiar este acuerdo de la Asamblea de maestros de Pontevedra al Ministro de Fomento Sr. Groizard, que se ocupaba de la confección del reglamento de provisión de Escuelas, y el Sr. Groizard, atendiendo á las indicaciones de la Asamblea pedagógica de Galicia, dijo que fueran maestras.

De modo que los mismos maestros reconocieron que es imposible que las Escuelas mixtas estén dirigidas por maestros. Entre una maestra que pueda abusar de un discípulo y un maestro que pueda abusar de una discípula, entiendo que es más fácil y humano lo segundo.

Aparte de la cuestión de moralidad está la cuestión puramente técnica. Pues qué, la labor del niño, del párvulo, las exigencias pedagógicas del niño en su primera edad, ¿quién puede satisfacerlas mejor, el maestro ó la maestra? Entiendo, Sres. Diputados, que la maestra, porque el niño ó la niña en la primera edad exige cierta solicitud y dulzura más propia de la mujer que del hombre. Por consiguiente, yo discrepo de S. S. y discrepo de la mayoría de los maestros en ese punto.

¿Qué he de decir yo, Sres. Diputados, de otro de los puntos que trataba S. S. relacionado con las Escuelas normales? ¿Qué he de decir de la enseñanza de adultos, que no esté conforme con lo dicho por S. S.? En efecto, yo entiendo que una sociedad que sabe leer y escribir no es una sociedad que esté salvada; yo entiendo que el niño que sale de la escuela á los 8 años y que se le abandona, no es ni puede ser un futuro ciudadano honrado y útil para los intereses del país. Entonces, cuando sale de la escuela, es cuando hay que recogerle; entonces es cuando hay que educarle y dirigirle para que vaya al Instituto y á la Universidad, y hay un intermedio entre la escuela primaria y la Escuela normal, un abismo que hay que llenar, y esto no se consigue ni más ni menos que con la enseñanza de adultos á que S. S. se refería. No soy de los que creen que una sociedad esté salvada porque sepa leer y porque sepa escribir; no soy de los que creen que la criminalidad es menor allí donde saben mayor número leer y escribir, no; el saber leer no es signo educativo, y, por consiguiente, como una sociedad no se salva más que por la educación, entiendo que la escuela no basta para que el niño pueda ser en su desarrollo el futuro ciudadano conveniente para la Patria.

Pasaba después, Sres. Diputados, el Sr. Becerro de Bengoa al examen de la segunda enseñanza. Yo no quiero entrar de lleno en el fondo de este debate, que ha de tener su oportunidad en esta Cámara cuando estén deslindados de una manera más completa de lo que hoy lo están los campos políticos, y cuando haya una mayor libertad de acción por uno y otro lado. El Sr. Groizard dió ayer un gran ejemplo de prudencia, y yo entiendo que debo darle también, si bien no tanto como S. S.; en primer término, porque tengo que contestar al Sr. Becerro de Bengoa, y en segundo, porque no tengo los motivos ni las razones de delicadeza que tuvo el Sr. Groizard para callar en atención á los lazos de parentesco que le ligan con el Ministro que tuvo el honor de poner su firma al pie del decreto de 16 de Septiembre de 1894. Por el contrario, yo entiendo que, aparte del deber de cortesía de contestar al Sr. Becerro de Bengoa, tengo el deber moral de recoger aquellas alusiones que entonces se me dirigieron, y que me pudo dirigir también la prensa. Yo creo, Sres. Diputados, que, sea cual fuere el destino que se prepare á ese decreto, como dijo perfectamente ayer el Sr. Groizard, todo Gobierno y todo hombre político que intente reformar radicalmente la segunda enseñanza, no tendrá más remedio que hacerlo en la tendencia que informa aquel Real decreto; porque con respecto á los detalles, el primero que estaba dispuesto á transigir era el autor del decreto; no á transigir, sino á modificar aquellas cuestiones puramente de detalle, como, por ejemplo, las horas de enseñanza del primer año.

Lo que yo digo es, que no estaba justificada la atmósfera que contra aquel decreto hubo, porque yo pregunto: ¿es que la opinión pública no demandaba la reforma de los Institutos? ¿Es que era tan insólita la reforma, que realmente sorprendió á las gentes? ¿Es que la opinión pública decía que la enseñanza de los Institutos era completamente perfecta? ¿Era tan demoledor, tan revolucionario el decreto del señor Groizard, que tenía que suscitar contra él todas las protestas del país? ¿Es que las protestas estaban formuladas por los organismos serios del país? Aquel decreto, Sres. Diputados, no hizo otra cosa más que seguir la tendencia de reforma iniciada y planteada en todos los países cultos, es decir, la de 1891 de Francia, de Suecia, de Noruega, de Chile, del Brasil, de Alemania; no era ni más ni menos que lo que se pedía en los Congresos pedagógicos, que lo que pedían los verdaderos padres de familia que se interesan por la enseñanza, que lo que pedían los catedráticos, como ha dicho perfectamente el Sr. Becerro de Bengoa; no era ni más ni menos que una continuación del proyecto del Sr. Chao de 1873. Por consiguiente, si la tendencia de aquella reforma estaba en la atmósfera; si lo pedía, si lo solicitaba todo el mundo; si se decía que los Institutos no preparaban para la vida ni para las profesiones; si se está aún diciendo que estamos en una perfecta decadencia y que la generación presente no responde á los esfuerzos del profesorado ni á la cultura moderna, ¿por qué aquella atmósfera malsana, aquella protesta, aquella guerra contra el decreto del Sr. Groizard? Unicamente, ya lo ha dicho el Sr. Becerro de Bengoa, porque fué inoportuno.

Pues bien, Sres. Diputados; ni aun esa razón podía aducirse, puesto que, después de todo, todos los planes de segunda enseñanza se han dictado poco más ó menos en la misma fecha que éste; el del señor González Romero en 10 de Septiembre del año 1852; el del Sr. Moyano y el del Sr. Seijas Lozano, el del Sr. Corvera y el del Sr. Ruiz Zorrilla en 7 de Octubre. Todos tienen la fecha de fines de Agosto ó fines de Septiembre, menos el del Sr. Chao, que tiene la fecha de Junio. Y, triste coincidencia, ese fué el único plan de estudios que no se planteó, sin duda porque se publicó con mucha anterioridad á la fecha de la apertura del curso. ¿Por qué? Porque hay que luchar con la rutina, con los intereses creados, y si se les deja tiempo y espacio, se mueven de tal manera que vienen á detener toda reforma. De aquí, señores Diputados, que no haya más remedio que implantar esas reformas al toque de vísperas sicilianas, como lo hizo perfectamente el Sr. Groizard.

A propósito de esto, insertaré un cuadro demostrativo:

REFORMAS DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

por orden cronológico y con expresión de los años, cursos, enseñanzas y Ministros que la realizaron.

MATERIAS DE ENSEÑANZA	1850 Leyes. Lozano. 5 años.	1852 10 de Septiembre. García Romero. 6 años.	1857 9 de Noviembre. Moyano. 6 años.	1858 20 de Agosto. Corvera. 5 años.	1861 21 de Agosto. Bustos y Posada Herrera. 5 años.	1866 9 de Octubre. Osorio. 6 años.	1868 25 de Octubre. Zorrilla. Libre.	1868 Idem Libre.	1873 3 de Junio. Chao. 6 años.	1874 29 de Septiembre. 3 años el mínimo.	1880 17 de Agosto. Lasala. 5 años.	1894 16 de Septiembre. Groizard. 6 años.	1894 30 de Noviembre. Puigcerver. Provisional. 5 años.
Religión y Moral	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Doctrina cristiana é Historia sagrada	»	1	1	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»
Lengua española	1	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»
Lengua latina y castellana	1	3	2	1	2	2	2	»	»	2	2	3	3
Lengua griega	»	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	1	»
Lengua francesa	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	2	2	2
Geografía descriptiva	»	»	1	1	1	»	1	1	»	1	1	1	1
Historia universal	»	»	1	1	1	»	1	»	»	1	1	1	1
Historia de España	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	1	1
Geografía é Historia	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Ampliación de Geografía	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Principios de Aritmética	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	$1/2$	$1/2$
Principios de Geometría	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	$1/2$	$1/2$
Aritmética y Algebra	»	»	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Geometría y Trigonometría	»	»	»	1	1	»	1	1	1	1	1	1	1
Matemáticas (en general)	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1
Retórica y Poética	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	1	»	»
Psicología y Lógica	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Etica	»	»	»	1	1	»	1	»	»	1	1	»	»
Ejercicios de análisis y traducción latina y castellana	»	1	1	1	1	1	»	»	»	»	»	1	»
Elementos de Etica y Religión	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Física y Química	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	1	»	»
Historia natural	1	1	1	1	1	1	1	»	»	1	1	1	1
Ejercicios de Lectura, Escritura, Aritmética y Dibujo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Psicología	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Lógica	»	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	1	1
Fisiología é Higiene	»	»	»	»	»	1	1	1	1	1	»	»	»
Historia antigua	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»
Historia media y moderna	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»
Física	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	2	2
Química	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1
Antropología	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»
Cosmología	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»

MATERIAS DE ENSEÑANZA	1850 Leyes. Lozano. 5 años.	1852 10 de Septiembre. García Romero. 6 años.	1857 9 de Noviembre. Moyano. 6 años.	1858 20 de Agosto. Corvera. 5 años.	1861 21 de Agosto. Bustos y Posada Herrera. 5 años.	1866 9 de Octubre. Osorio. 6 años.	1868 25 de Octubre. Zorrilla. Libre.	1868 Idem. Libre.	1873 3 de Junio. Chao. 6 años.	1874 29 de Septiembre. 3 años el mínimo.	1880 17 de Agosto. Lasala. 5 años.	1894 10 de Septiembre. Groizard. 6 años.	1894 20 de Noviembre. Puigcerver. Provisional. 5 años.
Biología y Etica...	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»
Principios de Derecho...........	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	1	1
Elementos de Agricultura, Industria y Comercio.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»
Lexicografía española...........	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Uranografía y Geología..........	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»
Geografía y Etnografía.........	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Botánica y Zoología	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»
Matemáticas aplicadas..........	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Economía política.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Tecnología.......	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1/2	/2
Cosmología y Teodicea..........	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Principios de Literatura é Historia.	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1
Principios generales de Arte y su historia........	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1
Agricultura elemental (1876)...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1/2	1/2
Organografía y Fisiología humanas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Sociología y Ciencias éticas......	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Sistemas filosóficos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»

¿Pero qué era después de todo, lo que se solicitaba por los padres de familia más ó menos auténticos que entonces protestaban contra ese decreto, por los padres de familia á quienes yo llamaría mejor padrastros de familia, á juzgar por lo mucho que se interesaban por que terminase pronto el bachillerato? ¿Qué es lo que en suma venían á pedir? Pues que siguiera otorgándose el título de bachiller en la propia forma en que había venido otorgándose hasta entonces, y que había dado lugar á uno de nuestros adagios más populares, ó sea al de «bachiller en artes, etc., etc».

Se desea por lo visto que los bachilleres obtengan un título que representa una letra de cambio contra el presupuesto. Y con eso había que concluir de una vez, y no había otro remedio que pensar en un plan de enseñanza serio y meditado que respondiera á todos los órdenes de la cultura general humana. Pero, ¿es que era radical y revolucionario el plan del Sr. Groizard, y que por lo tanto había que ponerle el veto? Pues entiendo que no tenía nada de radical ni de revolucionario. ¿Suprimía acaso los exámenes el Sr. Groizard? No, y en esto no siguió la opinión de los pedagogos modernos que los creen antipedagógicos y antihigiénicos. Pues qué, ¿era quizá el plan del Sr. Groizard exclusivamente cíclico ni serial? No, sino que enlazaba, armonizaba uno y otro sistema. ¿Era de tal manera revolucionario, que era puramente modernista? Nada de eso, puesto que enlazaba el sistema clásico con el moderno. ¿Suprimía siquiera el latín, como pedía perfectamente el Sr. Becerro de Bengoa? No, que lo respetaba y lo ampliaba. Luego no era un plan radical ni revolucionario, sino ajustado á las circunstancias y á las exigencias de la cultura moderna; por lo cual no he comprendido, no comprendo, ni comprenderé jamás, la oposición seria y tenaz que se ha hecho al proyecto del Sr. Groizard.

El latín, decía el Sr. Becerro de Bengoa, y decía bien, que debía suprimirse en los primeros años para llevarlo á los estudios superiores. Estoy conforme con S. S.; yo creo que hoy no se diserte en latín ni griego, ni los eruditos glosan en dos idiomas. Antes teníamos para estudiar á Virgilio, Homero, Plutarco y Demóstenes; hoy para inspirarse en la belleza y en la elevación de espíritu, tenemos á Goethe, Shakspeare y Walter-Scott, Racine, Calderón; se estudia en español, en francés ó en inglés, en las lenguas vivas, y creo que esto es lo que corresponde al objetivo de la enseñanza moderna.

Ya véis, Sres. Diputados, que no era plan reformador en sentido radical el del Sr. Groizard. Que tenía

el defecto, por ejemplo, fácil de subsanar, de que en el primer año se cursaran muchas asignaturas; pero el Sr. Groizard estaba dispuesto á reformar eso. Que se aumentaban las horas de clase en ese año; también estaba dispuesto á reformarlo. Lo que no he admitido jamás en serio, es el cargo de que se perjudicaban derechos adquiridos. Yo pregunto en este particular una sola cosa.

Pues qué, ¿el alumno que se matricula hoy en el primer año con el plan vigente, adquiere el derecho de que no se varíe en cinco años? ¿De cuándo acá el Estado, organizador de la enseñanza, y que tiene el derecho perfecto de elegir el procedimiento que entienda mejor para realizar sus fines educativos, no puede variar el plan de la enseñanza en los cinco años? Lo que no podía hacer el Sr. Groizard, y no lo hizo, es decir á los alumnos: el latín que tenéis aprobado no basta y tenéis que estudiarlo otra vez. Lo que no podía hacer y no hizo el Sr. Groizard, fué decir al bachiller antiguo: no tienes condiciones de tal bachiller hasta que obtengas el título con arreglo á mi reforma. Por consiguiente, si no hizo nada parecido á esto, no lastimó derechos de ninguna clase.

Con el plan del Sr. Groizard estuvieron completamente conformes los catedráticos, y lo prueba la felicitación que le dirigió su Asociación. Así lo ha dicho también el Sr. Becerro de Bengoa, que está conforme en la edad para el ingreso en la segunda enseñanza, en el número de años, en los exámenes, y en todo lo más importante del proyecto á que me voy refiriendo. A propósito de esto, dijo un periódico de los catedráticos de Institutos lo siguiente.

«El señor presidente de la Asociación de catedráticos numerarios de Institutos, Ilmo. Sr. D. Manuel Salavera, en representación de la Junta directiva y consiguientemente de la Sociedad, desde el momento que tuvo conocimiento del Real decreto, telegrafió al Sr. Ministro de Fomento felicitándole por disposición tan acertada y satisfactoria para el progreso de la instrucción pública. En efecto, del conjunto de las disposiciones que establece el articulado resulta que las ideas más culminantes establecidas y solicitadas por esta Asociación, se han aceptado por el Sr. Ministro, consignándose hoy como preceptos legales. Tales son:

1.ª Aumento de la enseñanza á seis cursos.

2.ª Estudio progresivo de las asignaturas en cursos sucesivos y clases de hora y media.

3.ª Dar importancia á los estudios del idioma patrio, la geografía y la historia.

4.ª Conservación y aun ampliación del estudio del *latín* como base de cultura.

5.ª Conservación de las actuales asignaturas de estudios, por ser fundamentalmente las que se estudian en todos los países cultos.

6.ª Adición obligatoria del *Dibujo* y *Nociones de Derecho político y administrativo.*

7.ª Exigir para ingreso de los alumnos la edad de 10 años como mínima.

8.ª Considerar como imprescindibles los exámenes de admisión, prueba de curso y término de la enseñanza, dando solemnidad á los actos.»

Y de esto que se refiere á la segunda enseñanza, tomaba base el Sr. Becerro de Bengoa para hablar de disciplina interior en los Claustros y para censurar la circular que con ese objeto tuve el honor de dictar. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Nada de eso.) Yo entiendo que está necesitada la enseñanza de esa disciplina á que el Sr. Becerro de Bengoa aludía, y que lo está mucho más la enseñanza oficial.

La enseñanza oficial es indudablemente en el concepto técnico la mejor, porque cada profesor representa una especialidad en su asignatura, porque el material es más nutrido, mientras que en los colegios no existe; y, sin embargo, las familias llevan sus hijos á los colegios.

Refiriéndome al Instituto del Cardenal Cisneros, diré: ¿Sabéis cuántos hay matriculados este año? 3.059; pues bien, sólo 567 son de enseñanza oficial, y 1.819 de privada. ¿Sabéis por qué? Pues precisamente por esa disciplina de que hablaba el Sr. Becerro de Bengoa. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Por un prejuicio malísimo.) Por un prejuicio no; porque, en suma, yo he ido al Instituto y he ido al colegio de El Escorial, donde estudié parte del bachillerato; habré estudiado quizá más en el Instituto, donde tenía al Sr. Vallín de profesor de matemáticas, que en el colegio de El Escorial; pero disciplinado, más en el colegio de El Escorial que en el Instituto.

¿Por qué? Porque en el Instituto hay mucha distancia desde donde se sienta el profesor á los bancos en que sientan los alumnos; porque el profesor, explicada la lección, abandona el sillón y ya ha concluído su misión, y por eso no existe la verdadera fraternidad que debe haber entre el alumno y el profesor. En cambio, en un colegio particular el profesor conoce al alumno, está en contacto con él, y por eso puede tener una autoridad moral sobre el alumno que no puede tener el profesor de Instituto, como tampoco la tiene el de Universidad. De ahí que el profesorado oficial sea impotente para impedir que lo mismo las vacaciones de Semana Santa que las de Navidad se anticipen y se limiten á los días que deben durar. Unicamente el Instituto de Málaga puede citarse como ejemplo de disciplina por parte de los alumnos; pero es porque aquel profesorado ha procurado inspirarse en esos sentimientos de que hablaba S. S. En aquel Instituto tuve yo mismo ocasión de observar esa disciplina cuando tuve el honor de visitarlo.

Allí están los alumnos en las clases ó en las salas de estudio con el mayor respeto, y en las de recreo en el mayor bullicio, pero no salen del establecimiento. Yo mismo tuve el honor de dar la señal de estudio y recreo, y en seguida todos ocuparon con el mayor orden sus puestos, y con el mayor orden también pasaron del estudio al recreo. Consecuencia de este sistema que se sigue en el Instituto de Málaga, es que se quejan los colegios privados; y es porque en ese Instituto existe esa verdadera fraternidad entre los alumnos y los profesores.

Ya sé yo que hay muchos colegios privados que no tienen medios para enseñar como debe exigirse que enseñen; no hay sino tener en cuenta el número de alumnos que tienen y el número de profesores, para ver si es posible que la enseñanza se cumpla en ellos bajo ningún aspecto. Por eso la guerra al plan del Sr. Groizard ha partido principalmente de los que no podían tener un verdadero colegio. En cambio, los directores de verdaderos colegios dirigieron una carta al Sr. Groizard, que tengo aquí y se insertará en el *Diario*, y que tomo del periódico *La Segunda enseñanza*:

«*La opinión imparcial de los Colegios.*—Debemos una satisfacción á los señores directores de colegios que, inspirándose en levantadas miras de la enseñanza pública, ni han puesto obstáculos al planteamiento de las reformas de estudios, ni las tienen por perjudiciales, considerando que el nuevo plan es susceptible de producir indudables beneficios. Esto confirma lo que dijimos desde el primer momento; que sólo los colegios de escasísimos recursos, que no tienen profesorado suficiente ni locales adecuados, son los que se agitan y gestionan por obtener una disposición de sorpresa, que derogase las nuevas enseñanzas, sin comprender que nada es tan perjudicial en materias de instrucción, como los cambios frecuentes y una interinidad inquietante. Esto nos inclina á complacer con mayor gusto á los directores de colegios que nos remiten la comunicación que copiamos; debiendo tener la seguridad de que merecen nuestro más decidido apoyo, y defenderemos sus respetables intereses. Como los comunicantes representan los colegios de mayor importancia y cuyo crédito se halla cimentado en superiores condiciones, esta manifestación ofrece mucho más valor, robusteciendo la aceptación bien declarada por los reverendísimos Padres Escolapios, cuya revista ha consignado terminantemente la opinión de tan respetable comunidad.»

Hé aquí la comunicación aludida de los directores de Colegios:

«Señor Director de la revista *La Segunda Enseñanza*: Muy señor nuestro y de la más distinguida consideración: Gestiones practicadas á nombre de los directores de colegios oficialmente incorporados á los Institutos de esta corte, manifestando el disgusto que en los referidos colegios han producido las reformas introducidas en la enseñanza por el Real decreto de 16 de Setiembre último y exponiendo que son impracticables, han hecho que los directores de colegios que suscriben, rompiendo un silencio que indicaría completa conformidad con las quejas que se han expuesto ante los Poderes públicos, manifiesten que *no han comisionado á nadie, ni han otorgado poderes para que, ostentando nuestra representación modesta*, se pida la derogación del mencionado Real decreto; que, aparte de opiniones diferentes respecto á puntos particulares del mismo, *creemos es en su fondo y tendencia beneficioso* para los sagrados intereses de la enseñanza; y que, de aplicarse de conformidad con lo que su espíritu y letra aconsejan y preceptúan, hará más fácil para los alumnos el estudio de las asignaturas que comprende; por cuanto su contenido ha de ser menos intenso en cada curso, pero más completo y permanente en su gradual y sucesivo desarrollo.

Demás está decir que en el presente curso se ha tropezado con algunas dificultades, inevitables é inherentes á toda transición de un sistema á otro completamente distintos, y que estas dificultades han sido mayores, porque el injustificado clamoreo levantado contra el Real decreto, de que hablamos, motivó que su aplicación no fuera la misma que en él se consignaba; pero, de todos modos, esto no puede ser causa suficiente para mover y excitar pasiones en contra de unas reformas que, en ese modo ó en otro semejante, se han pedido y esperado en la enseñanza por todos los que á ella se dedican, para que sustituyeran al plan de 1880, que tantas deficiencias y tan poca congruencia científica tenía.

Y cumplido este deber, con el objeto de que nuestro silencio no sirva para alentar gestiones, que entendemos *poco meditadas y prudentes*, sirviendo sólo á que se implanten los antiguos moldes por que la enseñanza se regía, damos á usted las gracias más expresivas por dar acogida á estas líneas en las columnas de la revista, que tan dignamente dirige, ofreciéndonos de usted atentos y seguros servidores Q. B. S. M., *Enrique Goñi*, director del colegio de Calderón de la Barca; *Diego Suárez Jiménez*, director del colegio del Santo Angel de la Guarda; *Antonio Gil*, director del colegio de San Ildefonso; *Francisco Pérez*, Director del colegio de Martínez de la Rosa; *León Gómez*, director del colegio Clásico Español; *Gregorio Alcantarilla*, director del colegio de San Gregorio; *Atanasio García*, director del colegio de San José; *Alfonso Pogonoski*, director del colegio de San Casiano; *Angel Murciano*, director del colegio de Colón; *Francisco Huidobro*, director del colegio de San Juan Bautista; *Mauricio Santiuste*, director del colegio de San Mauricio; *José de Olavarrieta*, director del colegio de San Estanislao; *Rafael López Ruiz*, director del colegio de Santo Tomás; *Ezequiel Fernández*, director del colegio de Jovellanos; *Zacarías Barrios*, director del colegio de San Pedro; *Miguel M. Alonso*, director del colegio Complutense; *Rufino Abela*, vicedirector del colegio de San Pablo.»

Su señoría, deseando estudiar la instrucción en todas sus bases y determinaciones, estudiaba también la enseñanza agrícola para deducir que no hay instrucción de ese género.

Yo bien reconozco que en esto S. S. tiene alguna razón; tenemos el Instituto Agrícola de Alfonso XII, Escuela de peritos agrícolas, capataces, etc.; tenemos granjas, laboratorios y estaciones, y, sin embargo, la agricultura no está á la altura que se halla en otros países, y así que para cuando ocurre una crisis, lo único que aquí se pide es la subida del arancel para salvar la agricultura. Pues bien; elevémosle en buen hora, y permitidme que os recuerde unas frases del apóstol de la protección en Francia, de Meline: «Si las tarifas elevadas han de dar resultados y han de constituir una defensa para el productor, es necesario que á la sombra de ellas la misma producción adquiera todo el desarrollo y todo su vuelo, mejorando y perfeccionando incesantemente todos los elementos que á ella concurren.» Es decir, que el mismo apóstol del proteccionismo manifiesta que no es la única protección que necesita la agricultura, la subida del arancel. No quiero entrar en la cuestión de lo que pudiera ser el libre cambio y la protección para la agricultura, porque este punto no es pertinente.

El libre cambio y la protección aparecieron exagerados, por ejemplo, en la época del monopolio y de la tasa del pan, y cuando Cronwell trajo su *mare clausum*; pero hoy la marcha de los países es de otra manera; el libre cambio, como el proteccionismo, están sometidos al régimen de los tratados.

Es cierto que tenemos un país con un clima y un suelo á propósito para el cultivo de las vides, olivo y para fomentar la ganadería, y, sin embargo, nuestro vino es una primera materia en vez de ser artículo de venta, y nuestros aceites no sirven, por ejemplo, para la industria de conservas, porque sa-

ben mal y no están refinados, y la industria pecuaria no tiene el valor de la raza Durkam de Inglaterra. ¿Y qué quiere decir esto? Que no tenemos enseñanza agrícola. Entendámonos, Sr. Becerro de Bengoa, que no todo deben ser censuras; toda esta creación de granjas, de laboratorios, de estaciones enotécnicas, todo eso es moderno y obedece á las campañas de S. S. y de todos los demás que, queriendo proteger la agricultura, han hecho una Liga; que todos los días va difundiendo nuevas enseñanzas. Hoy los ingenieros agrónomos ya no son unos empleados, que van á los Gobiernos civiles á las órdenes de los gobernadores como un escribiente cualquiera; hoy los ingenieros se ponen al frente de las granjas agrícolas. Pero hay que seguir esta campaña; hay que hacer que el ingeniero agrónomo sea el consultor del labrador; hay que hacer que el Diputado se distinga por su amor á la agricultura, y que, como hacen los de los Estados Unidos, repartan semillas y abonos, que el Estado les proporciona.

En nuestra Patria los Diputados les repartimos (cuando podemos) credenciales, y yo podría seguir al Sr. Becerro de Bengoa en toda su disertación respecto á los puntos que aun faltan por examinar. Entre ellos está la enseñanza veterinaria ó medicina zoológica, y realmente sobre ese punto no tengo nada que decir, porque, como suele decirse, ya lo he dicho todo en la *Gaceta*. Estoy completamente conforme con S. S. en ese punto. Entiendo que tenemos un número excesivo de escuelas y un número excesivo de veterinarios. Entiendo que exigir el bachillerato para el ingreso sería demasiado. El alumno, que tiene el diploma de bachiller no va á la Escuela de Veterinaria, sigue otra carrera; pero creo que debemos procurar que el ingreso en esa Escuela se haga de una manera más seria, porque hoy, por el afán de tener alumnos, no se verifica, como debiera, el examen de ingreso, y por ese motivo hay un exceso tal de alumnos, y después se obtienen los malos resultados, á que S. S. se ha referido. El expediente está terminado. El actual Sr. Ministro de Fomento se ocupa también de esta cuestión, y seguramente ha de tener en cuenta, no mis ideas, pero sí las de S. S., que son más imparciales.

Señores Diputados, haciendo un ligero resumen de lo que tengo que contestar al Sr. Becerro de Bengoa, diré lo siguiente como conclusión: respecto al pago de los maestros, ó el planteamiento de una manera seria del decreto del Sr. Moret, es decir, la Hacienda cumpliendo sus deberes, ó el pago por el Estado, si realmente la Hacienda no responde á los fines de aquel decreto. Esto, como antes he dicho, es el *desideratum* del magisterio, no sólo del español, sino del de otros países. Aquí tengo las actas levantadas por la Asociación de maestros alemanes y por la Federación de los maestros belgas. Piden lo mismo que los maestros españoles. Lo leeré.

«*Bélgica*.—La Federación de maestros belgas, en su última reunión, á la que han asistido unos mil maestros y maestras, ha votado por unanimidad las resoluciones siguientes, propuestas por M. Aug. Smets, profesor de las Escuelas Normales de Bruselas, y director de la *Revue pédagogique belge*:

«Los maestros y las maestras reunidos en Asamblea extraordinaria, convocados por el Comité de la Federación general de los maestros belgas:

Se declaran solidarios los unos de los otros y decididos á ayudarse en todas las circunstancias, cualesquiera que sean sus convicciones políticas y religiosas, y la importancia ó el carácter de las localidades en que enseñen;

Piden que la instrucción sea obligatoria;

Opinan que un sistema de organización escolar que subvencionara las escuelas privadas al mismo título que las oficiales, es decir, por el que los Poderes públicos fomentaran y alimentaran la concurrencia de las escuelas de secta contra sus propias escuelas, provocaría por todas partes la guerra escolar, cuando importa, por el contrario, poner la escuela nacional fuera de las luchas políticas, dando en ella una enseñanza que instruya y moralice á todos los niños, respetando las convicciones de todos;

Piensan que la enseñanza pública no responderá á la elevada misión que le corresponde en una sociedad democrática, sino en el caso de que el Estado asuma la responsabilidad y la alta dirección de esta enseñanza asegure, como en los demás grandes servicios públicos, á los miembros del personal docente un sueldo y una mejora en relación con los estudios y el trabajo que de ellos se exige, y garantice á todos las posiciones regularmente adquiridas.»

«*Alemania*.—En la última reunión de la Sociedad de maestros alemanes (*L'Allgemeine deutsche Lehrerversamm lung*) se votaron las siguientes resoluciones refentes á la inspección de escuelas:

«1.° La reglamentación y vigilancia de las escuelas primarias debe pertenecer al Estado únicamente.

2.° Los funcionarios encargados de la inspección deben ser hombres de escuela (Schulmaner), poseyendo á la vez la cultura teórica y la experiencia práctica.

3.° Ellos deben ser elegidos de entre lo más selecto del personal de enseñanza primaria.

4.° La inspección escolar local, en lo que concierne á los métodos y á la enseñanza técnica, debe ser abolida.»

Y para terminar, debo referirme á un dato de S. S., al dato del coste de la enseñanza. En efecto, yo creo, como S. S., que gastamos muy poco en enseñanza. Creo que no podemos aspirar al presupuesto de otros países, que ya sabemos á qué cifra asciende. Señores Diputados, conviene hacer presente la cifra que España emplea en instrucción pública. Exceptuando la enseñanza primaria, se gastan en instrucción pública 11 millones.

De esos 11 millones ingresan 9 en el Tesoro, como lo demuestra el siguiente cuadro:

ESTADÍSTICA DE 1891

	Oficiales.	Libres.
Alumnos.		
Universidades	10.819	9.168
Institutos	34.674	4.407
Escuelas profesionales	4.724	1.344
Idem normales	6.509	2.185
Artes y Oficios y Bellas Artes	14.321	526

Gastos sobre los ingresos.

	Pesetas.
Universidades	1.058.538
Institutos	1.563.344
Profesionales	1.391.691
Normales	692.007
	4.685.580

Con otros pequeños gastos, el déficit es de 4.705.936 en los diez distritos universitarios, correspondiente á la enseñanza pública.

Como las Diputaciones y Ayuntamientos con sus recargos y sus presupuestos pagan la segunda enseñanza, Normales, Inspección, Escuelas de Bellas Artes y de ingenieros industriales de Barcelona, el déficit para el Estado queda en unos 2 millones.

Respecto á los Institutos, es curioso el siguiente dato estadístico:

Ingresos y gastos de los Institutos desde la incorporación al Estado hasta Diciembre de 1894.

INSTITUTOS	INGRESOS	GASTOS	PARA EL ESTADO	
			BENEFICIOS	PERJUICIOS
Albacete	413.211,20	378.985,94	34.225,26	»
Alicante	625.950,54	487.246,34	138.704,20	»
Almería	367.156,10	355.444,90	11.711,20	»
Avila	396.061	362.961,33	33.099,67	»
Badajoz	724.252,86	439.568,10	284.684,76	»
Barcelona	1.077.683	582.615,94	495.067,06	»
Baleares	426.853,69	385.670,46	41.183,23	»
Bilbao	447.877,24	411.658,80	36.218,44	»
Burgos	465.790,42	438.984,04	26.806,38	»
Cabra	302.674,57	311.841,29	»	9.166,72
Cáceres	373.918	385.226	»	11.358
Cádiz	576.126,90	416.772	159.354,90	»
Canarias	288.209,78	280.901,33	7.416,88	»
Castellón	405.384,82	370.173,28	35.211,54	»
Ciudad Real	381.471	374.787,97	6.683,03	»
Córdoba	283.272,29	419,789,94	»	136.517,65
Coruña	452.726	353,997,45	98.728,55	»
Cuenca	394.422,84	334.549,74	59.873,10	»
Gerona	440.751,34	361.548.68	79.202,66	»
Granada	487.777,46	467.991,33	19.786,13	»
Guadalajara	454.911	382.333,71	72.577,29	»
Guipúzcoa	458.586,20	437.718,59	20.867,61	»
Huesca	315.434,56	353.159,62	»	37.725,06
Huelva	»	»	»	»
Jaén	459.681,08	436.479,38	23.201,70	»
Jerez	578.131,31	412.894,67	165.236,64	»
León	380.948	363.277,73	17.670,27	»
Lérida	312.161,04	428.648,83	»	116.487,79
Logroño	504.469,35	360.397,19	144.072,16	»
Lugo	»	»	»	»
Madrid.—San Isidro	675.728,16	728.869,30	»	53,141,14
Idem.—Cardenal Cisneros	825.014,40	771.881,13	53.533,77	»
Málaga	608.529,36	427.047,35	181.482,01	»
Murcia	792.571,39	519.986,97	272.584,42	»
Orense	464.456	356.127	108.329	»
Oviedo	290.474,49	290.474,49	»	»
Palencia	379.086	356.843	22.243	»
Pontevedra	631.815	391.245,08	240.569,92	»
Salamanca	525.152,90	389.365,92	135.786,98	»
Santander	207.677,34	448.447,33	»	240.769,99
Santiago	»	»	»	»
Segovia	368.840,84	385.475,55	»	16.634,71
Sevilla	548.661,67	459.276,50	89.385,17	»
Soria	410.212,01	314.287,10	95.924,91	»
Tarragona	329.220,03	419.149,25	»	89.929,22
Teruel	307.100,93	307.100,93	»	»
Toledo	363 374,82	390.811,78	»	27.436,96
Valencia	770.979,08	610.785,03	160.194,05	»
Valladolid	614.505,44	397.268,33	217.237,11	»
Vitoria	371.599	333.292,34	38.306,66	»
Zamora	387.859	352.533,99	35.325,01	»
Zaragoza	517.186,30	410.225,09	106.511,21	»

Diferencia á favor del Estado en los siete años económicos, ó sea desde 1.° de Junio de 1887 á 1.° de Julio de 94 (sin contar los tres Institutos que faltan), 3.070.828 pesetas, ó sean más de 12 millones de reales.

Luego el Estado español gasta en segunda enseñanza, en la superior y profesional, 2 millones. Esto realmente es muy poco, y, por consiguiente, si aspiramos al engrandecimiento de la Patria, no tendremos más remedio que aumentar estos gastos de la enseñanza. Yo, como S. S., seguiré esa campaña; porque si he dedicado mi laboriosidad á todo cuanto se relaciona con la instrucción pública, ya que no la haya podido dedicar otras facultades, entiendo que mis amores, que mi preocupación, que mis desvelos han sido para la enseñanza primaria y popular; para la primaria, porque dirigiéndose la escuela más al corazón que á la cabeza, teniendo por misión formar ciudadanos que sirvan á la Patria, de la escuela entiendo que depende el porvenir, la grandeza ó la desgracia de la Nación. Y á la enseñanza popular, porque urge separar á la juventud de las Universidades; urge que termine la caza del diploma; urge que termine la caza del pergamino; urge, en una palabra, que seamos independientes bajo el punto de vista mercantil é industrial, como somos independientes bajo el punto de vista del territorio. Esta es una misión, del patriotismo, más modesta, sin duda porque es más silenciosa, que la que se realiza en los campos de batalla entre el estruendo del combate; pero es una labor patriótica más provechosa y seguramente más fructífera para la Patria.

He dicho.

El Sr. **PPESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: El Sr. Vincenti, que se ha dignado honrarme con su contestación, tiene probado desde hace mucho tiempo su extraordinario amor á la enseñanza. No necesita de ninguna manera que yo lo repita, porque durante su permanencia en la Dirección general ha trabajado de un modo, puede decirse titánico, no solamente en la propagación y desarrollo de las disposiciones ministeriales, en la preparación de otras que se refieren á la iniciativa de S. S., en los viajes á las provincias para enterarse del estado de la enseñanza, sino que no ha pasado proyecto ni propósito ninguno al cual no le haya dado el amparo de su calor y de su entusiasmo. Bien se demuestra esto mismo por el calor y por el entusiasmo con que esta tarde se ha servido contestarme.

Está enamorado, en efecto, S. S. de la propaganda de la cultura y de la instrucción pública; también está enamorado de otros varios asuntos que á esto se refieren, acerca de los cuales se ha detenido bastante en su contestación.

Aquí hemos tratado ayer y hoy de la cuestión del pago de los maestros. Yo ya he dicho cuanto tenía que decir esta tarde con toda extensión, y no he de insistir más en ello; pero yo creo que, aunque sea función del Estado el sostenimiento de la enseñanza dentro de ciertas ideas, los que somos sostenedores de ellas debemos reservar á los pueblos ese cuidado y el pago de esa atención.

No me opongo, ni mucho menos, á que se haga la experiencia *in anima vili* de que el Estado recaude el importe de los tributos con que ha de pagar la enseñanza; que el Estado desde Madrid disponga el repartimiento y efectúe el pago; yo me alegraré mucho de que esta reforma se lleve adelante, porque al fin vendríamos á parar á lo que ha sucedido hasta ahora: á que no se puede hacer ese pago con la regularidad que se desea. ¡Ojalá pueda hacerse; todo lo merecen los pobres profesores de instrucción primaria! Pero ya he dicho antes en mi discurso qué dificultades encuentran hoy, no sólo los recaudadores, sino los delegados de Hacienda y los habilitados mismos para percibir á tiempo esas cantidades, como ayer lo indicó perfectamente el Sr. Groizard, dificultades que crecen cada día más, y yo creo que serían mayores el día en que se centralizaran los pagos. Esta idea tengo; no sé si me equivocaré.

Su señoría, en contra de mis afirmaciones, dice que cuando estuvo en las Provincias Vascongadas y Navarra, preguntó á los maestros si deseaban ó no que el Estado les pagara. ¿Qué le habían de contestar al director de Instrucción pública? ¿Qué es lo conveniente para ellos bajo el punto de vista interesado, en la creencia que tienen de la justicia y de la formalidad de la entidad del Estado? Que sea el Estado quien les pague. Por consiguiente, al director general tenían que decirle eso los maestros, como me lo hubieran dicho á mí y á cualquiera que les hubiera hecho esa pregunta. Y lo mismo dirá todo funcionario. Pregunte S. S. á los empleados de las Diputaciones, á los empleados de las Juntas de Instrucción pública, á los mismos empleados de los Municipios, y todos le responderán que quieren que les pague el Estado. Es claro; aquello que se percibe para el sostenimiento, para las necesidades de la vida, se desea tenerlo asegurado con todas las garantías posibles, y ninguna garantía parece mayor, más formal y más seria que la del Estado.

Pero muchas veces esas esperanzas suelen dar petardo, y así como le han dado las tentativas que se han hecho hasta aquí, creo yo que le darán también en adelante.

Dice S. S. que en Alemania y en Bélgica también piden los maestros que les pague el Estado. Luego en aquellos países tan adelantados, en los cuales tanto ha conseguido la opinión pública en la conquista de sus derechos y en la realización de las mayores conveniencias generales, en esos países tampoco el Estado paga á los maestros. (*El Sr. Vincenti*: Sólo en Francia.) Pues si en esos países no paga á los maestros el Estado, y los maestros desean que los pague y no lo han conseguido todavía, grandes razones habrá allí, en aquellos pueblos tan poderosos, de tanta cultura, que tan adelante van en el camino de la civilización, para no encomendar al Estado el pago de esas atenciones. Pues esas mismas razones existirán, probablemente muy aumentadas por las deficiencias de nuestra administración, para que eso no se haga en España.

En cuanto á la inspección, yo no encuentro nadie mejor que el maestro veterano y entendido para realizar la inspección de las escuelas de instrucción primaria. No podrá convencerme nunca S. S. de que esa inspección pueda hacerse mejor, ni tan bien, por ningún otro funcionario.

Yo no sé en qué provincia habrá 1.500 escuelas de instrucción primaria, porque las Provincias Vascongadas, por la disposición de su territorio y por su numeroso vecindario, tienen muchísimas aldeas, está la población allí muy esparcida, y, sin embargo, en ninguna de aquellas provincias llegan á ese número las escuelas. Es verdad que son provincias pequeñas; pero dudo que en otras provincias mayores haya muchas más escuelas. Y de todos modos, aun en la pro-

vincia en que hubiese 1.500 escuelas, yo creo que esos inspectores tendrían tiempo sobrado para poder realizar ese trabajo.

Entiende S. S. que también debiera existir inspección en la segunda enseñanza, y también inspección universitaria. En la segunda enseñanza ya la ha habido, pero hizo fiasco. Los señores catedráticos de las Universidades iban á los Institutos, giraban visitas para inspeccionar los establecimientos de segunda enseñanza, y no pasaba nada. Jamás redactaron una sola Memoria, nunca dijeron nada que justificara su inspección; y además, es claro, el que era profesor de derecho hacía un papel bastante mediado en las clases de matemáticas, de física, de química ó de historia natural, y á su vez los catedráticos naturalistas hacían idéntico papel en las clases de letras. No dió, por tanto, resultado ninguno aquella inspección. Yo la he visto hacer hasta por los mismos rectores, y crea S. S. que no daba ningún resultado.

En cuanto á la inspección en las Universidades, ¿cómo se ha de poder realizar? ¿Quién va á inspeccionar ni qué se va á inspeccionar allí? Dada la autonomía, la elevación del cargo, la superioridad y la autoridad que tiene el profesor de una Universidad, ¿quién le va á inspeccionar? ¿Qué se va á inspeccionar en las aulas universitarias?

Cuando el catedrático en la Universidad debe tener esa verdadera libertad que unánimemente se conviene en reconocerle, esa libertad tan absoluta que permita al catedrático explicar lo que quiera como mejor le parezca y cuando le plazca, siempre dentro del sentido común y de aquellas prescripciones que son por todo el mundo exigidas y en todas partes respetadas, yo repito: ¿quién le va á inspeccionar, ni á quién se va á inspeccionar? ¿A los alumnos, ó al profesor?

¡Ah! Para los profesores universitarios no hay más inspección posible ni hay mejor inspección que la de los propios estudiantes. Ellos, cuando salen de cátedra, van contando por todas partes lo que hace el catedrático; esos inspectores múltiples y baratos enteran constantemente á todo el mundo de si en la cátedra hay orden ó desorden, de si el catedrático sabe ó no sabe, de si tiene ó no tiene condiciones para la enseñanza; y lo mismo sucede en los Institutos, donde ya el alumno oye y atiende, y aunque no condense sus razonamientos, en cierto modo forma su opinión, y sobre todo, suministra datos para que la formen los demás, y así se constituye realmente el crédito ó el descrédito de los catedráticos.

Esa inspección no cabe en las escuelas de instrucción primaria, á donde no van más que los pobres niños que no tienen discernimiento suficiente para juzgar de ningún modo á su profesor. Pero en las Universidades y en los Institutos, crea S. S. que nosotros nos sujetamos con gusto á esa inspección de nuestros propios alumnos, que es la única posible y la que debe hacernos andar derechos.

Su señoría, en el calor de su discurso, sacando adelante esas aficiones del corazón que dice que tiene, y las tiene en efecto por la primera enseñanza, ha dicho una cosa que creo que no ha querido decir, y es, que por cada 100, por cada 50, por cada 20 maestros que se atrevieran á violentar ó atormentar á las niñas, había una maestra que ejercía violencia sobre los niños. (*Risas.*) Por cada 100 maestros que abusaran de una niña, había una maestra que abusara de un niño. Comprendo que será retórico ese argumento, pero no es una razón; nadie abusa en esos casos. (*Risas.*) Yo, en mis tiempos, asistí constantemente á una escuela mixta; la escuela que había en la población era de alumnos y alumnas, todos estábamos juntos y allí no pasaba nada. (*El Sr. Vincenti*: Han cambiado mucho los tiempos.) Se establecía el mutuo y respetuoso trato entre alumnos y alumnas, y esas relaciones que tanto suavizan la natural aspereza del hombre. Por eso decía yo al Congreso que en las Escuelas normales debieran reunirse maestros y maestras, que de esa manera natural y espontáneamente se establecería el respeto á la mujer, que hoy hace mucha falta en nuestra Patria, y sería muy conveniente para establecer un trato que hoy es dificilísimo en la sociedad española.

Cuando he hablado contra los que se ocuparon de la disciplina de los Institutos, no me he referido al período que S. S. cree, porque ése contiene algunas cosas que me parecen buenas, incluso el establecimiento de los tribunales pedagógicos para los fines que S. S. conoce.

Me he referido á la avalancha que cayó, por ser de moda en aquellos días, sobre el profesorado, diciéndose que enseña mal, que no sabe nada, que en los Institutos no hay disciplina, que los alumnos hacen lo que les parece. He negado, niego y negaré siempre eso, y digo que los que lo sostienen hace muchos años que no van á los Institutos. No sé si es preferible que los alumnos cuando salen de una cátedra salgan á la calle el rato que media hasta que entren en otra cátedra, ó si es mejor que inmediatamente de salir de la cátedra los coja un inspector, los meta en un patio y allí se diviertan. ¿Qué noticias hay de que los alumnos salgan á la puerta y cometan alguna fechoría? (*El Sr. Vincenti*: Todos lo hemos hecho.) Lo haríamos en nuestros tiempos; hoy no lo haríamos. Yo, que soy catedrático, se lo aseguro á S. S (*El Sr. Vincenti*: Creo que lo haríamos.) El argumento de S. S. es digno de su ingenio.

Los padres con preferencia llevan los alumnos á los colegios privados, y no á los Institutos. Esto obedece á muchas causas, y eso que todavía dura irá desapareciendo poco á poco. Conozco muchos padres que en los primeros años llevaban sus hijos á los colegios, y luego se han convencido de que en los Institutos están tan guardados como en los colegios en cuanto á la educación y buenas costumbres, y de esto no quiero decir más. Ya sé que para muchas familias es más cómodo llevar á sus hijos al colegio, que está más cerca de su casa, y hacen que sus hijos vayan acompañados de un criado, de un dependiente, el tiempo que hay entre cátedra y cátedra, y hay muchas personas para las cuales el ir al Instituto es una cosa así como de pobre, y el ir á un colegio privado es cosa que da más importancia. Hay algo de eso porque el refrán lo dice y no insisto en ello; pero conste, Sr. Vincenti, que no decía yo nada contra S. S., sino contra los que sostienen que en los Institutos no hay disciplina. Y yo recuerdo que pregunté: ¿ha habido en estos Institutos, á los que acuden 600 alumnos, ha habido algún caso de indisciplina, de falta de respeto, algo que sea censurable con relación á los Claustros? ¿Ocurre allí algo de particular entre clase y clase? Nada. ¡Qué ha de ocurrir! Los niños se divierten porque así lo requiere su

edad. ¿Es necesario que venga *le pion* para tenerlos desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde sometidos á una mecánica irracional, sin dejarles respirar ni moverse? Eso no puede suceder.

En Málaga, donde tengo excelentes compañeros en aquel profesorado, todos muy dignos catedráticos, celebran que la fraternidad esté así establecida, y la disciplina también. Si se pudiera encerrar al alumno para que no saliera, muy bien hecho; pero eso depende de las condiciones de los Institutos, de la población, del vecindario, etc.

La cordialidad entre el profesor y los alumnos existe aun en nuestros Institutos; pero no hay que confundir la cordialidad con la familiaridad que engendra el desprecio. Cuando el catedrático y los alumnos se rozan y constantemente están en comunicación cariñosa, y en la cátedra, y sobre todo fuera de ella, algunas veces hablan como si fueran compañeros y amigos, el alumno jamás tiene respeto al catedrático. El catedrático, por naturaleza, es autoritario, aunque sea más demócrata que cualquiera de nosotros. Esa displina se necesita sostener y da excelentes resultados; pero cuando el catedrático se convierta en una especie de señora complaciente con el alumno, ¿cómo ha de ser respetado? Esa cordialidad debe existir en efecto. Todos mis discípulos son mis amigos cuando son alumnos y cuando dejan de serlo; pero por eso no dejo de ser el catedrático y estar en mi puesto como ellos en el suyo, y me respetan. Estas cosas de la disciplina y de la cordialidad son palabras, y nada más que palabras.

Dice S. S. que hemos adelantado en la enseñanza de la agricultura. Ya lo creo: no he negado yo eso. Desde el estado en que se encontraba cuando no había enseñanza agrícola hasta hoy, se ha adelantado mucho, y ya he dicho que en la enseñanza que se da en el Instituto de Alfonso XII y en la Granja de Agricultura, hay muchas cosas que pueden pasar como modelo. Allí hay catedráticos que honran al cuerpo de ingenieros y se hacen estudios excelentes; pero es deficiente, no por la calidad, sino por el número, porque en España hay muchas provincias y comarcas en que no aparece la enseñanza por ninguna parte.

El Estado gasta 2 millones en la enseñanza, y es poco; tiene S. S. razón. Es una vergüenza que gran parte de lo que se gasta vuelva á ingresar en las arcas del Estado, y que gastando 2 millones en conjunto, se esté escatimando esto que es lo que forma el verdadero nervio de la Nación; pero las economías nos ahogan, el estado del Tesoro nos las impone, y tendremos que dejar, para que la hagan nuestros hijos ó nuestros nietos, la obra de la regeneración de la enseñanza.

No quiero molestar más al Congreso, y termino dando las gracias al Sr. Vincenti, que tan cariñosamente se ha dignado tratarme.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, voy á pronunciar muy pocas palabras para rectificar lo que ha expuesto el Sr. Becerro de Bengoa.

Hablando de las pagas de los maestros, el señor Becerro de Bengoa, tan pesimista respecto de la conveniencia de incorporar al Estado esa obligación, ha dicho que en ningún Estado de Europa se sigue este sistema. Yo reconozco que respecto del pago de sus asignaciones á los maestros hay tres sistemas: obligación de los Ayuntamientos, función del Estado y función de Juntas autónomas subvencionadas por el Estado.

Obligación de los Ayuntamientos. Este es el sistema que se sigue en todo el continente europeo, menos en Francia. Función del Estado: en Francia. Juntas autónomas: en Inglaterra y en los Estados Unidos.

Estos son los tres sistemas.

Esto no quiere decir que yo entienda que es una función esencialísima del Estado la función de la enseñanza; todos entendemos que el Estado tiene que realizar ciertos fines sociales, y el mejor, y quizás el más necesario, es precisamente el de la enseñanza. ¿Por qué? Voy á dar una sola razón.

Cuando la enseñanza era patrimonio de los más escogidos, no de la masa; cuando la enseñanza se dirigía más á la calidad de las personas que á la cantidad; cuando la escuela no se podía denominar, como se puede denominar hoy, escuela de electores, podía estar á cargo de la Iglesia, de una Sociedad particular ó del individuo; pero hoy que la enseñanza tiene que ser patrimonio de todos para que todos puedan intervenir en la gobernación del Estado, no puede estar entregada al individuo, porque el individuo es muy poco para realizar esa gran función; tiene que ser un organismo superior, tiene que ser el Estado el que de ella se ocupe.

Respecto de los pagos no insisto más. Todos conocemos la historia, y sabemos que todos los Ministros han dedicado preferente atención á esto; que se la dedicó en el año 1857 el Sr. Mayano, después el Sr. Ruiz Zorrilla, el Sr. Montero Ríos, el Sr. Canalejas, el Sr. Conde de Xiquena, el Sr. Moret, el Sr. Groizard, y también los Sres. Gamazo y Navarro Rodrigo; todos han dejado respecto de esto grandes recuerdos entre los maestros.

Voy á pasar á ocuparme de las escuelas mixtas. El Sr. Becerro de Bengoa está muy enamorado de las escuelas mixtas en todo. No soy enemigo, en absoluto del sistema mixto en los centros de enseñanza; creo que puede plantearse en las escuelas de párvulos respecto á los alumnos, y en las Normales de maestras respecto á las profesoras; pero en las Normales é Institutos entre los alumnos, no me encuentro con valor para predicarlo; es un sol el nuestro que ilumina y alienta con exceso; es nuestro temperamento demasiado vivo, y son nuestras costumbres más familiares de lo debido para arriesgarse por esos derroteros.

Yo para las colonias escolares recomendé el sistema mixto, pero como ensayo y con precauciones.

Yo he visto algún Instituto con alumnas, pero nada más que una ó dos, que se sentaban en un sitio *ad hoc*, al lado mismo del profesor, que entraban con él y salían cuando él salía. Claro es que de una manera tan limitada puede ser mixta la enseñanza en cuanto á los discípulos, pero de ahí no ha pasado.

Respecto á las inspecciones, yo no las he llevado al terreno que S. S. quiere llevarlas. Yo entiendo que los inspectores no son para inspeccionar el método de enseñanza, no; deben ser para momentos determinados en que haya un conflicto entre los profesores ó entre los profesores y los alumnos; son para resolver las cuestiones de régimen y gobierno inte-

rior, y para eso crea S. S. que los inspectores especiales darían un gran resultado. La prueba está en que hoy, cuando ocurre un conflicto en una Escuela de Bellas Artes, de Artes y Oficios ó de Comercio, etc., se envía á un inspector, que siempre da resultado. Aun recuerdo uno de esos conflictos ocurrido en la Escuela de Bellas Artes de Cádiz, á la cual se envió por mi iniciativa al notable profesor de Sevilla señor Sales y Ferrer, que dió los apetecidos resultados. La cuestión está reducida á elegir la persona. Mas para eso es conveniente que esté la inspección organizada; porque en ese caso particular á que me refiero ocurrió que el Sr. Sales y Ferrer se encontraba con poca autoridad porque no tenía nombramiento de inspector del distrito y carecía hasta de los emolumentos necesarios para hacer esa visita; no podía imponérsele el deber de verificarla, y tuve que rogarle que fuera allí. Para evitar eso es preciso crear esa inspección.

En cuanto á la fraternidad entre el profesorado y los alumnos, estoy conforme con S. S. en que no debe llegar al menosprecio del profesor por parte del alumno. Lo que quiero decir es que debe haber fraternidad y confianza entre ambos, la bastante para que el alumno al terminar la clase pueda exponer al profesor sus dudas, sus deseos, sus aspiraciones; pueda consultar con él sobre la materia que no haya entendido con las explicaciones del profesor.

Creo haber recogido todas las observaciones que se ha servido hacer el Sr. Becerro de Bengoa, y termino, ya que hablé de las Asambleas, dedicándolas un recuerdo, dirigiéndolas un saludo, enviándolas mi despedida desde el Parlamento.

Creador de dichas solemnidades, testigo presencial de sus enseñanzas, creedme, señores, que si el nuevo Gobierno las mantiene y alienta, serán fuente de grandes beneficios para el país.

Al crear esas Asambleas me ha guiado en primer término el deseo de que los maestros vean en ellas á sus jefes, les expongan sus aspiraciones y dudas, y de que éstos conozcan las necesidades de los profesores de provincias y rurales.

Hay que dar á las Asambleas el valor que tienen, y deseo que el Sr. Bosch las presida cuando sus deberes se lo permitan; así conocerá la opinión del magisterio, y al presidirlas él ó los futuros directores, evitarán accidentes como el de la Asamblea de Sevilla.

Para presidirlas hace falta tener autoridad, saber ejercerla y poseer la elevación de miras necesaria para que todos se la reconozcan. (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos afirmativos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría, en que constan los nombramientos que han hecho y las proposiciones de ley cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde:

Presidentes.

Sres. Mont-Roig (Marqués de).
Teverga (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Garnica.
Pi y Margall.
Garijo.
Lastres.

Vicepresidentes.

Sres. Torres Jordi.
Eguilior.
Cánovas del Castillo.
Salmerón.
Almodóvar del Río (Duque de).
Castelar.
Silvela (D. Francisco).

Secretarios.

Sres. Torre (Duque de la).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
Spottorno.
Avila.
Corzana (Conde de la).

Vicesecretarios.

Sres. De Federico.
Figueroa (D. Rodrigo).
Vincenti.
Puerta.
Fernández de las Cuevas.
Presilla.
López Parra.

Comisión de peticiones.

Sres. Pardo Balmonte.
Figueroa (Marqués de).
Gullón.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Bergamín.
Pérez (D. Vicente).
Soldevilla.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lagunilla á Soto de Cameros.

Sres. De Federico.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Vincenti.
Rodrigáñez.
Sánchez Pastor.
Montes Sierra.
López Parra.

Para idem variando el trazado y la denominación de la carretera de Escalante á Castillo.

Sres. Torres Jordi.
Eguilior.
Santos.
Garnica.
Seo de Urgel (Duque de).
Crespo Quintana.
Alvear.

Para la proposición de ley declarando puerto de refugio, y por tanto de interés general, el de Quejo.

Sres. Torres Jordi.
Eguilior.
Santos.
Garnica.
Seo de Urgel (Duque de).
Crespo Quintana.
Alvear.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Avila.

Sres. Espinosa.
Ordóñez.
Soriano Gaviria.
Muñoz (D. Julián).
Hernández Prieta.
Avila.
Lastres.

Para idem creando en Barcelona una Bolsa del Trabajo.

Sres. Mont-Roig (Marqués de).
Carvajal (D. José).
Vincenti.
Salmerón.
Pí y Margall.
Avila.
Bustillo.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Tuy al punto denominado «Santo Domingo».

Sres. Sagasta (D. Bernardo).
Ordóñez.
Vincenti.
Bugallal.
Elduayen.
Pérez (D. Vicente).
Urzáiz.

Para idem id. de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

Sres. Garzón.
Requejo.
Montilla (D. Juan).
Avedillo.
Parra.
Montes Sierra.
Retamoso (Conde del).

Para idem concediendo un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo y un ramal á Villanueva del Arzobispo.

Sres. Laá.
Casa-Torre (Marqués de).
Montilla (D. Juan).
López de Oyarzábal.
Parra.
Avila.
López Parra.

Para la proposición de ley concediendo un ferrocarril de la Coruña á Carral.

Sres. Pardo Balmonte.
Figueroa (Marqués de).
Baselga.
Becerro de Bengoa.
Spottorno.
Pérez (D. Vicente).
Soldevilla.

Para idem id. de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales.

Sres. Torres Jordi.
Viñaza (Conde de la).
Llorens.
Avedillo.
Godó.
Montes Sierra.
Alvear.

Para el proyecto de ley prolongando la carretera de Burgos á La Pinza hasta Aguilar de Campoó. (*Comisión mixta.*)

Sres. Castel.
Barrio y Mier.
Casasola (Conde de).
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Godó.
Cruz.
Salcedo.

Para idem del Senado modificando el art. 58 de la ley electoral para Senadores.

Sres. Laá.
Liaño.
Cárdenas.
Rodrigáñez.
Sánchez Pastor.
Montes Sierra.
Lastres.

Para la proposición de ley autorizando la cesión ó enajenación de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage» al municipio de Vigo.

Sres. De Federico.
Ordóñez.
Vincenti.
Elduayen.
Taboada.
Pérez (D. Vicente).
Urzáiz.

Proposiciones de ley.

Del Sr. La Bastida, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñaflor á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Del Sr. Soler y Casajuana, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de la zona marítima del puerto de Guanica á empalmar en la de Lares (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Del Sr. Pozo, modificando el trazado de la carretera de Brea á la de Madrid á Castellón (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Del Sr. La Bastida, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeira á Montejícar (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Del Sr. Presilla y otro, sobre concesión de un tranvía en esta corte de la estación de las Delicias al Hipódromo (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Del Sr. Marqués de Lema, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Molina á Daroca á empalmar con la de Calatayud á Teruel (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Del Sr. Benayas, incluyendo en el plan general de carreteras una de Salamanquilla al puente de Escalona (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Del Sr. Dato y otros, sobre concesión de un ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Del Sr. Iranzo, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Del Sr. Castillo (D. Ramón) y otros, variando la redacción del art. 481 de la ley de enjuiciamiento civil (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

Del Sr. Barrio y Mier, incluyendo en el plan general de carreteras las dos provinciales de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

Del Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia de Don Juan á los paradores de Castrogonzalo (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Del Sr. Iranzo, adicionando el art. 22 de la ley provincial (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

Del Sr. Muñoz (D. Julián), encomendando al Estado la conservación de la carreterra de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Del Sr. Ordóñez, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa del Real á la de Redondela á la Guardia en «Crucero de las Patas» (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario);

Del Sr. García Molinas, suprimiendo los derechos de descarga que satisfacen á su entrada en Puerto Rico los carbones minerales (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario);

Del Sr. Eguilior, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario);

Del Sr. Santos, autorizando la subasta para la construcción de un ferrocarril en Puerto Rico de Lares á Arecibo (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario);

Del Sr. Gullón y otro, disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario);

Del Sr. Garnica, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Cobreces (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario);

Del Sr. Bugallal, incluyendo en el plan general de carreteras una de Porriño á Salvatierra (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario);

Del Sr. Bugallal, incluyendo en el plan general de carreteras una de Portela á Fornelos de Montes (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario);

Del Sr. Bugallal, incluyendo en el plan general de carreteras una de Mondáriz á Covelo. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa, las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos siguientes:

Ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo. Señores D. Juan Montilla y D. Jenaro de la Parra.

Carretera de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albadalejo. Los mismos señores.

Carretera de Escalante á Castillo. Señores D. José Garnica y D. Emilio de Alvear.

Declarando puerto de refugio el de Quejo. Los mismos señores.

Ferrocarril de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales. Señores D. Pedro Antonio Torres y D. Germán Avedillo.

Carretera de Lagunilla á Soto de Cameros. Señores D. Tirso Rodrigáñez y D. Vicente Alonso Martínez.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, dos expedientes remitidos por el Sr. Ministro de Fomento á instancia del Sr. Cárdenas, relativo uno de ellos al reglamento vigente para el régimen interior de la Junta facultativa de montes, y referente el otro á los antecedentes que sirvieron para dictar la Real orden de 8 de Noviembre de 1877 sobre rectificación del catálogo de montes públicos.

Pasó á la Comisión correspondiente una instancia de la Comisión provincial de Ciudad Real en demanda de protección para la vinicultura.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una adición del Sr. Labra y una enmienda del Sr. Requejo á los capítulos 7.° y 8.° respectivamente de la sección 7.ª (Fomento) (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario); y

Un artículo adicional del Sr. Labra al dictamen de la Comisión de presupuestos. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de Escalante á Castillo (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de refugio é interés general el de Quejo (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario);

Sobre concesión de un ferrocarril minero desde Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario); y

Sobre las peticiones presentadas en Secretaría con los números 35 á 54 inclusive. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los dictámenes que quedan sobre la mesa, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

VEINTINUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. La Bastida, incluyendo en el plan general de carreteras una de Peñaflor á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Sevilla que, partiendo de Peñaflor y pasando por la Puebla de los Infantes, las Navas, Constantina y San Nicolás del Puerto, vaya á empalmar por Alanís con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=José de la Bastida.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Soler y Casajuana, incluyendo en el plan general de carreteras de Puerto Rico una de la zona marítima al puerto de Guanica á empalmar en la Lares.

AL CONGRESO

La zona de Yaúco (Puerto Rico) tiene 30.000 habitantes. Los de la población de este nombre y de veintidós barrios que á larga distancia la rodean, viven separados por dilatados valles y llanuras. En aquella extensión de terreno existe algún estrecho, abandonado y peligroso camino; pero ni una carretera hay para facilitar el trasporte de frutos y sostener por el frecuente trato las relaciones que deben unir á los moradores pertenecientes á un mismo Municipio.

Deplora aquel noble país mayor desdicha; los labradores, nunca perezosos en el pago de tributos al Estado, quedan incomunicados durante las lluvias, no solamente con algunos barrios y el centro de su jurisdicción, sino con el propio hogar.

Inmerecido é inconveniente desamparo parecería la continuación de tan sensibles hechos, para la terminación de los cuales tiene el honor el Diputado que suscribe de rogar al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras de la isla de Puerto Rico una que parta de la zona marítima del puerto de Guanica y, pasando por el pueblo de Yaúco, empalme con la de Lares.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1895.=Luis Soler y Casajuana.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pozo, modificando el trazado de la carretera de Brea á la de Madrid á Castellón.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El trazado de la carretera incluída ya en el plan general de Brea por Estremera, á enlazar entre los kilómetros 71 y 72 de la de Madrid á Castellón, queda modificado en el sentido de que terminará en Tarancón.

Palacio del Congreso 30 de Abril de 1893.=Inocente del Pozo y Egozque.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. La Bastida, incluyendo en el plan general de carreteras una de Aldeira á Montejícar.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y acuerdo del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Granada, que, partiendo de Aldeire y pasando por Huéneja, Yeres, Guadix, Tablas y Fonelas, termine en Montejícar.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la presente ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=José de la Bastida.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Presilla y otro, sobre concesión de un tranvía en esta corte, de la estación de las Delicias al Hipódromo.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Teótimo Clemot de Campo la concesión de un tranvía que, partiendo de la estación de las Delicias de esta corte, termine en el Hipódromo, con varios ramales.

Este tranvía se considerará de utilidad pública, para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de los demás privilegios y exenciones que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 2.° La concesión se otorgará sin subvención del Estado y con arreglo á las disposiciones de la ley y reglamento de ferrocarriles que le sean aplicables.

Art. 3.° La construcción deberá sujetarse al proyecto y planos presentados en el Ministerio de Fomento, mediante las modificaciones que el Gobierno de S. M. estime conveniente.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=J. de la Presilla.=Federico Arredondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Lema, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Molina á Daroca á empalmar con la de Calatayud á Teruel.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Molina á Daroca en término de Las Cuerdas, provincia de Zaragoza, y pasando por Bello, empalme en Calamocha con la de Calatayud á Teruel.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1886 que dictó reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=El Marqués de Lema.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Benayas, incluyendo en el plan general de carreteras una de Salamanquilla al puente de Escalona.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, en la provincia de Toledo, una de tercer orden que, partiendo del sitio de Salamanquilla, en la de San Martín de Jusa á Santa Olalla, termine en el puente de Escalona, pasando por Alanchete, Valverde y Hormigos.

Art. 2.° Se observará, para el cumplimiento de esta ley, lo preceptuado sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=Manuel Benayas Portocarrero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Dato y otros, sobre concesión de un ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Verardini, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de un metro que, partiendo de La Robla, termine en la cuenca carbonífera de La Magdalena. La concesión se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes concedan y puedan conceder á los de su clase.

Palacio del Congreso 3 de Mayo de 1895.=Eduardo Dato.=El Conde de Vía-Manuel.=El Marqués de Marianao.=G. de Azcárate.=Gustavo Ruiz

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Iranzo, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Játiva á Alcoy desde el punto llamado Barraca de Macari, y pasando por Guadasequies, Sempere, Benisuera y Beniganim, termine en Cuatretonda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1895.=Manuel Iranzo Benedito.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Castillo (D. Ramón) y otros, variando la redacción del art. 481 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Los Diputados que suscriben, considerando la dificultad de que tengan aplicación práctica frecuente las disposiciones del Código civil en materia de retractos, especialmente respecto al llamado de *aledaños*, cuando el valor de las fincas en que hayan de utilizarse semejantes acciones de carácter legal sea inferior al de 250 pesetas, por los mayores dispendios que impone ordinariamente el procedimiento que la ley de Enjuiciamiento civil señala en su título 19, lib. 2.° para sustanciarlas, tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 481 de la ley de Enjuiciamiento civil quedará redactado en esta forma:

Art. 481. Toda contienda judicial entre partes que no tenga señalada en esta ley tramitación especial, será ventilada y decidida en el juicio ordinario declarativo que corresponda.

Sin embargo de lo prescrito en el párrafo anterior, se sustanciarán con arreglo á la tramitación de los juicios verbales las contiendas entre partes sobre retracto de fincas, cuando el valor de éstas no exceda de la cuantía de 250 pesetas.

Palacio del Congreso 4 de Mayo de 1895.=Ramón Castillo García y Soriano.=G. de Azcárate.=J. Alvarado.=J. López Puigcerver.=Tiburcio Castañeda.=Ramiro Alonso de Villapardierna.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Barrio y Mier, incluyendo en el plan general de carreteras las dos provinciales de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe, inspirándose en poderosas razones de utilidad y conveniencia para el país, tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso, la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Pasarán á formar parte del plan general de carreteras del Estado, clasificándose como de tercer orden, las dos de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada, que actualmente figuran en el plan de la provincia de Palencia.

Art. 2.° El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución y cumplimiento de esta ley, para lo cual se tendrán presente, en la parte que corresponda, las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 5 de Mayo de 1895.=Matías Barrio y Mier.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alonso Castrillo, incluyendo en el plan general de carreteras una de Valencia de Don Juan á los paradores de Castrogonzalo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la discusión y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Valencia de Don Juan (León), y pasando por los pueblos de Castrofuerte, Villahornate, Campadren y Villafer, termine en los paradores de Castrogonzalo (Zamora).

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1895.=Demetrio Alonso Castrillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Iranzo, adicionando el art. 22 de la ley provincial.

La aplicación del art. 22 de la ley provincial en lo relativo á la facultad de imponer multas hasta de 500 pesetas que en el mismo se concede á los gobernadores civiles de provincia, se ha convertido muchas veces en práctica abusiva, puesta al servicio de determinados fines personales ó políticos, en el sentido mezquino de esta palabra.

Para dejar bien sentado el alcance de dicho artículo y cortar los abusos que con su ocasión venían cometiéndose, el Ministerio de la Gobernación, en circular de 8 de Enero de 1886, decía lo siguiente:

«La potestad de imponer multas hasta un máximum de 500 pesetas otorgada á los gobernadores por la ley provincial, tiene fijada su limitación dentro del mismo art. 22 en que fué establecida, siendo á todas luces insostenible la extensión con que ha venido aplicándose aquel precepto, ora con el fin de agravar para miras exclusivamente políticas las correcciones establecidas en otras leyes para faltas de cierta índole en que puedan incurrir las Corporaciones municipales y provinciales, ora con el de castigar los que han podido reputarse abusos de la prensa periódica, ora con otros análogos é igualmente extraños á aquellos para cuya realización se concedió por la ley tal facultad á los delegados del Gobierno en las provincias.

No hay para qué ocultar qne esta excesiva extensión en la aplicación del mencionado precepto ha contribuído poderosamente al desprestigio de la ley provincial; como se desconceptuarían todas las leyes si sus prescripciones, que deben ser norma de la justicia, se convirtieran siempre en meros instrumentos de la arbitrariedad. Para evitar que esto acontezca en lo sucesivo, el Gobierno se propone presentar oportunamente á las Cortes el proyecto de ley modificando la redacción de dicho artículo en forma que no deje lugar á dudas ni á interpretaciones; pero, entretanto que esto sucede, no puede menos de encarecer á V. S. la necesidad de hacer un uso extremadamente prudente y sobrio de aquella facultad, que no tiene otro carácter que el de un medio extraordinario de coerción, de que no debe usarse sino para mantener en toda su entereza el principio de autoridad frente á determinados abusos cuyo correctivo no puede imponerse conforme á otras leyes, ni demorarse sin menoscabo del prestigio de la autoridad misma que llegara á presenciarlos...»

El progreso de las costumbres públicas, ayudando eficazmente al propósito del Ministro que redactó los anteriores párrafos, ha venido á hacer hoy menos frecuentes los casos de imposición de multas, con fines torcidos, por las autoridades gubernativas. Sin embargo, no los ha evitado por completo; hay un orden ó relación en las funciones de los gobernadores, el más importante sin duda, á saber: la jurisdicción que como superiores jerárquicos ejercen sobre alcaldes y Ayuntamientos, en cuyo orden ó relación persiste, á despecho del espíritu de la ley y de las claridades de la circular, la lamentable corruptela de imponer enormes multas por faltas de obediencia, supuestas ó con mala fe provocadas, y por faltas en el ejercicio de las respectivas funciones, nacidas á voluntad y antojo del mismo gobernador ó sus delegados. Y es tanto más de lamentar este abuso, cuanto que la ley municipal determina y regula todo lo relativo á imposición, cuantía y exacción de multas por los gobernadores á alcaldes y Ayuntamientos; y prescindir, como ordinariamente se prescinde, de esta ley, única que debe en todo caso aplicarse, para acogerse al excesivo rigor del art. 22 de

la provincial, es práctica que no tiene justificación ninguna y contra lo que precisa una limitación eficaz que la haga inaplicable para lo sucesivo. He aquí en breves palabras explicado el por qué de esta

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 22 de la ley provincial quedará adicionado con el siguiente último párrafo:

«La imposición, cuantía y exacción de multas á alcaldes y Ayuntamientos, se regirán en todos los casos por los artículos 183 al 188 de la ley municipal.»

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1895.=Manuel Iranzo Benedito.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Muñoz (D. Julián), encomendando al Estado la conservación de la carretera de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Desde la promulgación de esta ley el Estado se encargará de la conservación de la carretera construída por el Ayuntamiento de Almazán, que desde la de Taracena á Francia enlaza con la estación del ferrocarril de Soria.

Palacio del Congreso 8 de Mayo de 1895.=Julián Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Ordóñez, incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa del Real á la de Redondela á la Guardia en «Crucero de las Patas».

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la villa del Rosal, en la provincia de Pontevedra, enlace con la de Redondela á la Guardia en el punto denominado «Crucero de las Patas».

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1895.= Ecequiel Ordóñez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García Molinas, suprimiendo los derechos de descarga que satisfacen á su entrada en Puerto Rico los carbones minerales.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso para su aprobación la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se suprimen los derechos de descarga establecidos sobre los carbones minerales de cualquiera procedencia á su entrada en la isla de Puerto Rico.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1895.—Francisco García Molinas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Eguilior, incluyendo en el plan general de carreteras una de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Cajigas Plantadas, Ayuntamiento de Solorzano, provincia de Santander, y pasando por Matienzo y la Cruz de Usaño, termine en el sitio más conveniente de la carretera del Estado de Solares á Ramales por Alisas, en la citada provincia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=Manuel de Eguilior.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Santos, autorizando la subasta para la construcción de un ferrocarril en Puerto Rico, de Lares á Arecibo.

AL CONGRESO

Si cuantas veces hemos solicitado el concurso de las Cortes para llevar útiles reformas á los pueblos cuyos intereses nos están confiados nos ha movido el deseo y el deber de favorecerlos proporcionándoles aquellos medios necesarios para llegar á la realización de justas y levantadas aspiraciones, nunca con más motivo que en la ocasión presente podíamos demandar esa valiosa protección, porque nunca tampoco se ha sentido la necesidad de una reforma de la manera tan imperiosa y profunda como se viene sintiendo en el pueblo de Lares (Puerto Rico) la creación de un ferrocarril que, uniéndole con el puerto de Arecibo, le facilite la exportación de sus productos y le ponga en comunicación rápida y directa con los demás centros de consumo y de negocio, librándole del apartamiento y la soledad en que hoy vive por hallarse perdido casi en la vertiente de las montañas que atraviesan la isla, y que parecen servir de inmenso valladar que le separa del resto de ella, reduciéndole al más profundo y desconsolador aislamiento.

A pesar de encontrarse el pueblo de Lares por la causa antedicha en condiciones tan poco ventajosas y sin medios para desenvolverse en la amplia esfera de acción á que puede aspirar, ha conseguido por impulso propio, merced á la exuberante riqueza cafetera que produce su suelo con extraordinaria fecundidad, y que fomenta de día en día el esfuerzo de sus agricultores, adquirir tal importancia, tanto en lo que se refiere al crecimiento de su población como al desarrollo del producto que constituye su riqueza, que ya se elevaría seguramente sobre el nivel de aquellos otros pueblos de Puerto Rico que tienen mayor renombre por la prepoderancia que ha alcanzado en ellos el cultivo de tan codiciado fruto si, como éstos, contara Lares con medios de comunicación que le tuvieran en contacto frecuente con el resto de la isla, de que hoy está separado, y le pusieran en condiciones de poder ocupar el puesto que le pertenece ya que, por fortuna, cuenta con recursos propios para elevarse, aunque estos recursos no pueda utilizarlos en la amplitud necesaria por la situación verdaderamente excepcional en que se encuentra.

Esta situación, motivada por la falta de tan esencial elemento, ó sea de un ferrocarril que le una con Arecibo é imprima nuevos alientos de vida, actividad y progreso al olvidado pueblo que nos ocupa, se hace por todo extremo insostenible en las épocas, harto frecuentes en aquel país, en que, por efecto de las continuas lluvias torrenciales, hay precisión para atravesar los caminos que le cercan, inaccesibles por su estado á toda clase de vehículos, de recurrir á los primitivos medios de locomoción, extremo harto sensible, no sólo por las molestias y aun los peligros que suelen ofrecer al viajero, sino por tener que utilizarlos precisamente cuando el progreso y el adelanto de la presente época deja sentir su benéfico influjo aun en los más escondidos é ignorados lugares.

En estas circunstancias tan críticas porque suele atravesar frecuentemente el pueblo de Lares se dificulta aún más de lo ordinario el tráfico á que vive consagrado, se entorpecen de una manera absoluta sus operaciones mercantiles y, lo que es aún más lamentable, se hace difícil hasta el abastecimiento de la población siendo ello causa de que, no obstante la actividad y constancia en el trabajo que despliegan de continuo sus habitantes, se vean á veces dominados por el desaliento que naturalmente les produce el estado de forzosa inercia en que por necesidad han de vivir durante las épocas á que nos referimos y los

grandes perjuicios que como consecuencia de ello tienen que lamentar.

Todas estas contrariedades que de modo tan directo afectan á aquella población se evitarían sin género alguno de duda si disfrutara de la línea férrea que solicitamos, de cuya ventaja gozan otros pueblos menos importantes y menos productivos también.

No está ciertamente en armonía la magnitud de la reforma solicitada con las facilidades que se ofrecen para conseguirlo, pues para llevar á vías de hecho el proyecto que tan grandes ventajas ha de reportar al pueblo de Lares, ó sea el establecimiento de la línea férrea, merced á la cual llegaría en breve al más próspero y seguro bienestar, bastaría indudablemente con que el Gobierno, penetrado como nosotros del alcance é importancia de esta mejora, le prestase su apoyo para hacer más fácil y rápida su realización, ya que afortunadamente cuenta Lares con elementos que está dispuesto á utilizar, y que, si no son suficientes para acometer tan deseada empresa, coadyuvarán al menos al éxito de la reforma que con tan decidido interés sometemos hoy á la aprobación del Congreso.

En atención á las razones expuostas, el Diputado que suscribe tiene la honra de pedir al Congreso se sirva tomar en consideración la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para sacar á subasta la construcción de un ferrocarril económico de Lares á Arecibo, en la isla de Puerto Rico, cuyo estudio se ha dispuesto por Real orden de 7 de Setiembre de 1888, así como las formalidades legales que deberán cumplirse para la construcción y explotación de dicha línea.

Palacio del Congreso 10 de Mayo de 1895.=José de Santos y Fernández Laza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Gullón y otro, disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden de Munilla á Nájera por Soto y Torrecilla, en la provincia de Logroño, tendrá por punto obligado el pueblo de Tricio, que está en el trazado racional y natural de la expresada carretera.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=Tirso Rodrigáñez.=Eduardo Gullón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Garnica, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Cobreces.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado en la provincia de Santander una de tercer orden desde la estación de Galbardo, en el ferrocarril cantábrico, al pueblo de Cobreces.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=José de Garnica.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bugallal, incluyendo en el plan general de carreteras una de Porriño á Salvatierra.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Porriño, termine en el de Salvatierra.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.—Gabino Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bugallal, incluyendo en el plan general de carreteras una de Portela á Fornelos de Montes.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo de la Villa-Castín á Vigo, desde el pueblo de la Portela y pasando por Mondáriz, termine en Fornelos de Montes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=Gabino Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bugallal, incluyendo en el plan general de carreteras una de Mondáriz á Covelo.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la provincia de Pontevedra que, partiendo del pueblo de Mondáriz, termine en el de Covelo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1986.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=Gabino Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á los capítulos 7.° y 8.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 2.°, capítulo 7.°, sección sétima del presupuesto de Obligaciones y gastos generales del Estado para 1895-96:

Subvención á la Asociación para la enseñanza de la mujer de Madrid, 5.000 pesetas.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=Rafael María de Labra.=Nicolás Salmerón.=Manuel Pedregal.=Rafael Prieto y Caules.=Eduardo Baselga.=José Melgarejo.=Segismundo Moret.

Del Sr. **REQUEJO**, al art. 1.°, capítulo 8.° del Ministerio de Fomento:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al art. 1.°, capítulo 8.° del presupuesto del Ministerio de Fomento.

En el Instituto de San Isidro.

1 portero de primera, pesetas....	1.000
5 mozos de primera á 1.000.....	5.000
1 idem jardinero de primera.....	1.000

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=Federico Requejo.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersido de Azcárate.=José Bautista Chicheri.=José F. Herrero.=El Conde de Romanones.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Labra al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de la Península para 1895-96:

Artículo... El Gobierno introducirá en los reglamentos de los cuerpos de Telégrafos y Correos las disposiciones necesarias para asegurar 100 puestos en cada una de dichas carreras á otras tantas señoras y señoritas que han de ingresar en ellas mediante oposición.

En conformidad con esto, las actuales señoras que desempeñan el cargo de auxiliares temporeras en la Dirección de Telégrafos, pasarán mediante examen á formar parte del referido cuerpo de Telégrafos, en concepto de aspirantes segundos, para ocupar las vacantes que se produjeren, con idéntico derecho al de los aspirantes terceros y auxiliares temporeros que hoy existen.

Las señoras que mediante este artículo entren en los cuerpos de Telégrafos y Correos, disfrutarán en lo sucesivo de los ascensos que correspondan á los demás funcionarios de los referidos cuerpos, así como de los derechos pasivos reconocidos á todos los funcionarios del Estado.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Eduardo Baselga.=Tiberio Avila.=José Melgarejo.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comisión de peticiones referentes á las señaladas con los números 35 al 54.

La Comisión de peticiones ha examinado las correspondientes á los números 35 al 54 inclusive de la lista presentada al Congreso en la actual legislatura; y conforme á lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 del Reglamento, tiene la honra de someter á su deliberación y aprobación los siguientes dictámenes:

Núm. 35. Varios pueblos de la provincia de Barcelona, en exposición que dirigen á las Cortes, piden franquicia por diez años de la contribución territorial para los terrenos plantados nuevamente de cepas americanas.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 36. El Ayuntamiento de la Adrada, en exposición que dirige á las Cortes, pide que se apruebe la ley concediendo protección á la agricultura, que se reformen las cartillas evaluatorias y se rebaje la contribución territorial.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 37. Varios profesores de primera enseñanza del distrito de Torrox (Málaga), en exposición que dirigen á las Cortes, piden que se apruebe como ley el proyecto de 7 de Diciembre de 1888 presentado por el Sr. Canalejas siendo Ministro de Fomento, y que se les faciliten los medios para que perciban lo que se les adeuda por atrasos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 38. Los oficiales auxiliares de la secretaría general de la Universidad de Zaragoza, en exposición que dirigen á las Cortes, piden que se les conceda la inamovilidad en sus empleos.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 39. Varios individuos de muchos pueblos pertenecientes á la Asociación «Hispano-Filipina», en exposiciones que dirigen á las Cortes, piden una ley que abra las puertas del Parlamento español á los representantes que elija el pueblo filipino, garantizando su ley electoral con los derechos que establece el art. 13 de la Constitución de 1876.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Ultramar.

Núm. 40. El Claustro de profesores de la Escuela de Bellas Artes de Granada, en exposición que dirige á las Cortes, solicita que el Estado se encargue del abono de sus haberes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 41. El Ayuntamiento de Poveda (Avila), en exposición que dirige á las Cortes, pide protección para los cereales, reforma de las cartillas evaluatorias y rebaja de contribución territorial.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 42. Doña Adelaida Pomar y Pita, viuda de Juan Pita Camero, primer contramaestre de la Armada, graduado de alférez de fragata, muerto heroicamente en Puentes Grandes, solicita, en exposición que dirige á las Cortes, una pensión de gracia.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Marina.

Núm. 43. La Sociedad agrícola Requenense, y en su nombre el Sindicato de vinicultores, en exposición que dirige á las Cortes, pide:

1.° Supresión del impuesto de consumos sobre los vinos.

2.° Prohibición absoluta de la fabricación artificial de vinos é introducción de alcoholes; y

3.° Protección á la fabricación nacional de alco-

holes y aguardientes vínicos, y exención para los obtenidos por los cosecheros de la destilación de sus propias cosechas.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 44. Don Francisco Atienza Cobos y D. Augusto, su hermano, nietos de Doña Agustina Zaragoza, en exposición que dirigen á las Cortes, piden que se reconozcan á los descendientes de esta heroína sus alcances como oficial del ejército, nombramiento que obtuvo por sus méritos adquiridos en los sitios de Zaragoza, á fin de poder remediar la tristísima situación en que se encuentran otros parientes y descendientes de esta misma heroína que se hallan en la ciudad de Sevilla.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Guerra.

Núm. 45. El Magisterio público de primera enseñanza de Fuente de Cantos, en exposición que dirige á las Cortes, pide que se adopte la medida que el ramo general reclama á fin de que el Estado satisfaga directamente sus haberes á los profesores de primera enseñanza.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 46. El Magisterio público de Ronda y de Vélez-Málaga, en exposición que dirigen á las Cortes, solicitan que el Estado se encargue del abono de sus haberes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 47. La Comisión provincial de Valencia, en exposición que dirige á las Cortes, pide protección para la agricultura é industria.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 48. Los profesores de instrucción primaria de Arroyo de San Serván (Badajoz), en exposición que dirigen á las Cortes, piden que el Estado se encargue del abono de sus haberes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 49. El Magisterio de primera enseñanza del Ferrol, en exposición que dirige á las Cortes, pide que el Estado satisfaga directamente sus haberes.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 50. El Magisterio de primera enseñanza de Soria, en exposición que dirige á las Cortes, pide que el Estado abone directamente sus haberes á los profesores de primera enseñanza.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 51. La Diputación provincial de Tarragona, en exposición que dirige á las Cortes, suplica que se hagan extensivas á las Administraciones de las provincias algunas de las disposiciones que en beneficio de las generales del Estado contiene el proyecto de ley sobre moratorias y condonación á los Ayuntamientos y otras entidades.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 52. La Diputación provincial de Tarragona, en exposición que dirige á las Cortes, pide medidas de carácter legislativo para mejorar la situación agrícola de aquella provincia.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 53. El alcalde presidente del Ayuntamiento de Valencia, en exposición que dirige á las Cortes, pide en nombre de la Corporación que la guardia rural de aquella provincia pase á cargo de los Ayuntamientos, rebajándose el tipo de la tributación al que pagan las demás provincias de España.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de la Gobernación.

Núm. 54. El Magisterio público de primera enseñanza de Loja, Cariñena, Fraga, Cabeza del Buey, Daroca, Alcázar de San Juan y las Almunias, en exposiciones que dirigen á las Cortes, piden que el Estado satisfaga directamente sus haberes á los profesores de primera enseñanza.

La Comisión es de dictamen que esta petición pase al Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 9 de Mayo de 1895.=E. Corrales.=M. Iranzo Benedito.=Gustavo Ruiz.=El Marqués de Jerez.=El Conde de Troncoso.=El Marqués de Villamanrique.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley variando el trazado y la denominación de la carretera de Escalante á Castillo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de Escalante á Castillo, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto, tiene el honor de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° La carretera de tercer orden incluída en el plan general de las del Estado en la provincia de Santander que, partiendo de Escalante en la de Santoña á Bárcena, termine en Castillo, enlazará en este pueblo con la de Meruelo á la playa de Noja, en el barrio del Escajal, utilizando la parte conveniente de esta carretera, y atravesando por el pueblo de Soano terminará en el puerto de Quejo, denominándose en lo sucesivo de «Escalante al puerto de Quejo.»

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=José de Garnica, presidente.=Manuel de Eguilior.=Emilio de Alvear.=Pedro Antonio Torres.=Manuel Crespo Quintana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la propooición de ley declarando de refugio é interés general el puerto de Quejo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando de refugio é interés general el puerto de Quejo, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El puerto de Quejo en la provincia de Santander será considerado como puerto de «refugio», y por tanto de interés general, á los efectos de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Art. 2.° El Ministro de Fomento, previos los estudios y proyectos facultativos que estime necesarios, cuidará de que oportunamente se ejecuten las obras indispensables para que este puerto responda al fin que la presente ley se propone.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=José de Garnica, presidente.=Manuel de Eguilior=Pedro Antonio Torres.=Manuel Crespo Quintana.=Emilio de Alvear.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril minero de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Miguel de Font la concesión de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de Vallecas (Madrid), termine en las canteras de la Cuesta de Perales.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, y las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, salvo las modificaciones que el Ministerio de Fomento juzgue conveniente.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos que autorizan las leyes de 3 y 16 de Julio respecto á los ferrocarriles de las minas de Ceraín á Beasaín de Peñarroya á Fuente del Arco y de Sopuerta y Arcentales hasta los muelles embarcaderos de Castro-Urdiales.

Palacio de las Cortes 11 de Mayo de 1895.=Pedro A. Torres, presidente.=El Conde de la Viñaza. Carlos Godó.=Emilio de Alvear.=Germán Avedillo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 13 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Protección de la producción vinícola: exposiciones.

Carretera de Salamanquilla al puente de Escalona: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Benayas, se toma en consideración.

Supresión del impuesto de consumos sobre los vinos: exposiciones presentadas por el Sr. Fernández de Velasco.

Pago directo por el Estado de las atenciones de primera enseñanza: exposición presentada por el Sr. Bullón.

Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid: anuncio de interpelación del Sr. Silvela (D. Francisco).=Declaración del señor Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Explana el Sr. Silvela la interpelación.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Reclamación de datos relativos á la materia por el Sr. Conde de Romanones.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Conde de Romanones.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión de totalidad de la sección 7.ª del de gastos, «Ministerio de Fomento».=Discurso del Sr. Cárdenas, segundo en contra. Se suspende esta discusión, quedando este Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Carretera de Escalante á Castillo: declaración de interés general del puerto de Quejo; ferrocarril de Vallecas á las canteras de la cuesta de Perales: dictámenes.=Se aprueban.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Distrito electoral de Monforte: acuerdo.

Enmiendas y adiciones al dictamen de presupuestos generales del Estado y de la isla de Cuba: primera lectura.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Cuentas generales del Estado de 1872-73; carretera de la de Santa Cruz de Mudela á Villanueva de los Infantes á Albaladejo; idem de Lagunilla á Soto de Cameros; idem de la estación de Tuy á Santo Domingo; ferrocarril de Baeza á Villacarrillo: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, se leyó y fué aprobada el Acta de la anterior.

Se anunció que pasarían á la Comisión de peticiones las siguientes exposiciones:

De la Diputación provincial de Baleares, remitida por el señor gobernador civil de la provincia, en súplica de que el Congreso se sirva tener presente las conclusiones de la misma para proteger la producción vinícola.

De más de 4.000 firmas de los pueblos del Campo de Cariñena, presentada por el Sr. Conde de la Viñaza, en demanda de protección para la vinicultura, pidiendo, en virtud de lo acordado en la manifestación de 21 de Abril último, la supresión del impuesto de consumos sobre el vino, para que pueda circular libremente por la Península y posesiones ultramarinas; la reforma de las actuales cartillas evaluatorias; la prohibición absoluta de elaborar vinos artificiales, y el fomento de las destilerías vínicas, protegiendo la pequeña fabricación y desechando todo concierto con la industrial.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Salamanquilla al puente de Escalona. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BENAYAS**: Es de tal importancia la carretera de que se trata que juzgo innecesario extenderme en consideraciones que llevarían seguramente al ánimo del Congreso el convencimiento de la necesidad de que se incluya en el plan general y se construya. Ruego, pues, al Congreso se digne tomarlo en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández de Velasco.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Tengo el honor de presentar al Congreso siete exposiciones de otros tantos pueblos de la provincia de Tarragona que solicitan de las Cortes la supresión de consumos sobre el vino y que sean sustituídos por la imposición de un gravamen sobre la riqueza mobiliaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición de los maestros de instrucción primaria de la provincia de Salamanca, en la que piden á las Cortes y al Gobierno se digne acordar que se les pague directamente por el Estado sus modestos sueldos.

El digno Sr. Ministro de Fomento, mi particular amigo el Sr. Bosch, ha dicho recientemente, y en ocasión solemne, que la falta de pago de los maestros de instrucción primaria significa «una vergüenza nacional», y esta frase, que condensa seguramente todos los propósitos y deseos del Sr. Ministro de Fomento en beneficio de los dignos maestros de escuela, me ahorra de ser más extenso.

Termino, por consiguiente, felicitando al señor Bosch por la actitud que revela en este importante asunto, y ruego á las Cortes y al Gobierno que adopten eficaces y urgentes medidas con el fin de que se paguen directamente por el Estado los modestos sueldos de los maestros de instrucción primaria, que prestan á la Patria el relevante servicio de instruir á la niñez, sacándola de la ignorancia.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión correspondiente las exposiciones presentadas por S. S.

Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Silvela.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de aceptar una interpelación, que desde luego anuncio será breve y no entorpecerá la marcha de la discusión de los presupuestos por lo que á mí se refiere, acerca de la conducta de las autoridades y de la actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid, y rogaría al Sr. Ministro de la Gobernación se sirviera aceptarla en el día de hoy.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Tratándose de una discusión sobre las elecciones y estando tan próximo el momento del escrutinio, á mí me parece mejor no discutir actos que están sometidos todavía al cuerpo electoral hasta después que el escrutinio se haya verificado. Por esta razón yo acepto desde luego la interpelación del Sr. Silvela para el día siguiente al jueves; pero si el Sr. Silvela, que tiene otros medios reglamentarios para hacer uso de la palabra, en el caso de que lo crea conveniente y urgente, anuncia que está dispuesto á emplearlos, yo entonces desde luego le ahorro á S. S. la molestia y acepto la interpelación que se ha servido anunciar.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Yo agradezco mucho al Sr. Ministro de la Gobernación la manifestación franca que acaba de hacer.

La interpelación no puede ejercer influencia alguna en el acto del escrutinio; se relaciona con sucesos enteramente independientes de él, y, por otra parte, el estado de la opinión pública sobre el particular no nos permite esperar la realización de ese acto electoral. Yo, pues, estaría dispuesto, en efecto, á hacer uso de los medios reglamentarios á que el Sr. Ministro de la Gobernación ha aludido; pero una vez que S. S. tiene la bondad de evitarme esa molestia, acepto muy gustoso su galantería y le ruego acepte la interpelación en el acto, renunciando yo, por mi parte, á presentar proposición ninguna que me diera medios reglamentarios de explanarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Aparte de la cuestión de derecho que antes apunté, si hubiéramos de tomar en cuenta el estado de la opinión, me parece que debía ser una razón más para aplazar el debate, porque entre la opinión de hoy lunes y la posterior al jueves próximo, contando con que además hay alguna fiesta de aquí á entonces, no puede haber más que dos diferencias: la una, que la opinión esté más tranquila, que la polvareda que naturalmente se levanta en los momentos de un choque un poco vivo se haya disipado, y veamos todos con más claridad qué es lo que ha sucedido; y la otra que la opinión estuviera más ilustrada, porque de aquí al jueves muchos hechos habrán caído ya de su propio peso, y muchas de las reclamaciones y de las negativas que tengo yo que hacer á las cosas que se están diciendo desde el día de ayer serían completamente innecesarias.

Pero dicho esto, excusemos más proemios. El Gobierno acepta en el momento la interpelación del Sr. Silvela.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Silvela para explanar la interpelación.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): El estado de la opinión pesa, en efecto, sobre mi ánimo; pero no tema S. S. que yo vaya á dejarme influir por ningún linaje de apasionamiento. Si esta interpelación se aplazara, entiendo que la opinión no juzgaría con benevolencia nuestra conducta; pero porque esta interpelación se explane hoy, no renunciamos ciertamente, ni renunciará, estoy cierto de ello, la mayoría, á discutir, después de realizado el escrutinio, todo aquello que haya podido ponerse de manifiesto desde entonces allá, ni tampoco nos negaremos á rectificar todo lo que en ese tiempo haya podido quedar desvirtuado. Mi interpelación, como ya dije antes, es enteramente ajena á ese acto, y yo demostraré á S. S. que dentro de los límites en que he de encerrarla, para nada absolutamente hace falta esa dilación.

Yo no sé si el Sr. Ministro de la Gobernación participará de la impresión ó de la idea de algunos que supondrán quizá que me propongo hacer aquí un discurso airado; impresionados, sin duda alguna, por los sucesos tristes del día de ayer, que han sorprendido al pueblo de Madrid, habituado ya á otros procedimientos electorales: suponen muchos, y quizás acierten, que debíamos estar nosotros poseídos de grande indignación, y que debíamos traer aquí los ecos verdaderamente airados con que la opinión ha recibido esa conducta.

Pero yo de mí sé decir que necesitaría hacerme una enorme violencia para tomar esos tonos y para adoptar esas actitudes, porque dominan en mi espíritu, y hasta puedo decir que lo avasallan, sentimientos muy distintos, muy diferentes de esos.

Yo tengo dominado mi pensamiento y mi corazón por dos sentimientos enteramente distintos, completamente diferentes de la ira.

Es el primero el de la satisfacción íntima de haber cumplido con mi deber y de haber logrado en ese cumplimiento mayor eficacia de la que podía esperar cuando tuve noticia de los últimos aprestos de la lucha electoral del domingo, ya que nosotros, que, como ya se ha dicho en otra parte, presentábamos una candidatura para responder con nuestros actos á nuestras palabras, hemos obtenido en la realización de ese propósito un éxito que está en la conciencia de todo el pueblo de Madrid.

El otro sentimiento es el de una profunda tristeza por las consecuencias de este acto y de las circunstancias que lo han acompañado en el día de ayer; de una tristeza por lo que él nos revela, con actos ya imposibles de desvirtuar, acerca de lo que son los conceptos del Gobierno de S. M. en materia electoral y del modo de desenvolverlos y aplicarlos en la práctica; conceptos y procedimiento que, sobre herir profundamente uno de los fundamentos capitales de la pacificación que podía irse haciendo en las luchas de los partidos, despertarán sin duda recelos qne pudieran ser más graves para el porvenir.

A esos extremos se ha de ceñir la breve interpelación que voy á desenvolver en el día de hoy, confío que en el tiempo que baste para ocupar las horas que preceden á la discusión del presupuesto.

Nosotros cumplimos un deber presentando esa candidatura, y presentándola, no con un propósito político relacionado con la adquisición próxima ni lejana del poder, sino con el propósito político, es verdad, de responder, como dije antes, con hechos á lo que eran nuestras predicaciones y nuestras palabras. Nosotros creíamos que importaba llevar al Ayuntamiento de Madrid savia nueva, representada por nombres que inspiraran confianza en todos sentidos al vecindario; sin negar las condiciones de respetabilidad de cualesquiera otros, entendíamos que era un deber, singularmente del partido conservador, llevar al Ayuntamiento de Madrid personas de significación ya conocida, de respetabilidad indisputable y nombres que para nadie fueran desconocidos ni dudosos. ¿Es que aprovechábamos con un fin político esta cuestión del Ayuntamiento de Madrid para plantear esa candidatura? ¿Es que el estado del Ayuntamiento de Madrid en nuestra vida política y administrativa no merecía el esfuerzo que hemos hecho, y no merece el esfuerzo que hiciera cualquier partido en ese sentido y en esa dirección?

Pues yo entiendo que pocas cuestiones hay en el orden interior que más debieran preocupar á un Gobierno, singularmente á un Gobierno conservador; porque el estado del Ayuntamiento de Madrid constituye un verdadero baldón para la administración española; porque la situación de un Ayuntamiento de la capital de la Monarquía que lleva años tras años sin adelantos y desenvolvimientos proporcionados á lo que son las necesidades de los pueblos modernos; el estado de un Ayuntamiento como el de Madrid, que se puede fijar y apreciar en toda su extensión y exactitud por el hecho gravísimo de carecer casi en absoluto de crédito, no pudiendo contraer empréstitos sino á intereses usurarios, y con prendas y con hipotecas, contra lo que acontece á la inmensa mayoría de los Ayuntamientos de las grandes capitales de Europa, y esto en plena paz, desenvolviéndose tranquilamente las instituciones todas, constituye algo verdaderamente grave para la vida de una Nación bien organizada, y hace que el Ayuntamiento viva esa vida estrecha y miserable que vive sin poder realizar las grandes obras públicas, ni atender al desenvolvimiento de las mejoras proporcionadas al estado verdadero del país, y hace que su hacienda sea un motivo grave para lastimar y herir el crédito de la Hacienda nacional, puesto que la situación de las obli-

gaciones de la villa de Madrid en toda Europa es algo que contribuye á colocarnos en la triste y vergonzosa lista de las Haciendas enfermas.

Es, pues, un deber de todo Gobierno preocuparse de esa situación de las cosas. Ya sé yo que es una de las dificultades para mejorar esa situación del Ayuntamiento de Madrid, ó lo había sido hasta ahora, el llevar allí personas que pudieran infundir esa confianza y ese crédito, y pudieran variar de un modo radical el estado de las cosas, y que era preciso ó conveniente, allí más que en ninguna parte, el nutrir su personal con esas condiciones que restablecieran el crédito perdido de nuestro Municipio y que ayudaran al celo de los alcaldes, que en vano tratan de buscar en la Corporación municipal el apoyo para desenvolver sus iniciativas y su actividad, porque las condiciones de ese personal se lo dificultan y embarazan constantemente; pero una vez que estas dificultades, por un conjunto de circunstancias, estaban vencidas y que se presentaba una candidatura que reunía esa condición excepcional, ¿cuál hubiera sido el evidente deber de un Gobierno, y singularmente de un Gobierno conservador? Acoger con benevolencia esos nombres, facilitar, por lo menos, transacciones con ellos, completarlos con las muchas personas que al lado de ese Gobierno existen, que podían venir á prestar nuevo vigor y nueva vida á esa propia candidatura.

En lugar de eso, fué recibida con hostilidad desde el primer momento, y es que había en ella el pecado original, el olor de heterodoxia, de que podía significar algo de lo que ha significado y significa nuestra tendencia y nuestro modo de comprender los procedimientos del partido conservador en la oposición y en el gobierno.

Pena causa decirlo: puso el Gobierno todo su empeño, desenvolvió toda su actividad, en estorbar el acceso al Ayuntamiento de Madrid de unos cuantos ciudadanos dignos de notoriedad entre sus convecinos, mereciendo la confianza de todos, que se prestaban á ir allí á hacer el sacrificio de su tiempo, á comprometer su responsabilidad, para mejorar esa situación del Ayuntamiento de Madrid, que á todos por igual debiera preocuparnos.

Triste es la consecuencia, lamentable el hecho; pero importa dejar bien fijada la responsabilidad, y la responsabilidad es toda del Gobierno.

¿Cuán diferente no hubiera sido la situación de las cosas, si hubiera podido el Sr. Ministro de la Gobernación inaugurar, por decirlo así, la etapa de su mando, de su paso por el Ministerio, llevando al Ayuntamiento de Madrid nombres que satisficieran completamente al vecindario? Las circunstancias eran excepcionalmente favorables para ello. El partido republicano, que dispone de elementos tan poderosos en el sufragio universal de Madrid, por circunstancias que no es del caso discutir, se mostraba ajeno y separado fundamentalmente de la contienda. El partido liberal tampoco mostraba grande empeño en ella. Era el momento oportuno para realizar una obra de interés general y de interés eminentemente conservador.

La obra se ha dificultado por esa actitud del Gobierno; pero no es esto lo que se debe lamentar, á mi entender, sino el síntoma, la dirección, el pensamiento político que esto revela; porque como quiera que es imposible que un Gobierno conservador rechace lo que esa candidatura significaba; como quiera que no es posible que un Gobierno conservador niegue la eficacia ni la ventaja para el Ayuntamiento de Madrid, y para el país entero, de que hubieran ido á poblar los escaños de nuestro Municipio personas de esas condiciones; como quiera que la única razón para dificultarlo é impedirlo ha sido esa nota ó ese pecado original que antes señalaba, ello nos demuestra á todos, y ello demuestra al país, que no rige al partido conservador, ni la mesurada prudencia de hombre de Estado, ni la tranquilidad de juicio de alto gobernante, sino que dominan y comparten el imperio del Gobierno para esa y para todas las cuestiones del porvenir, de un lado menudas pasiones, y de otro indisculpables debilidades.

Llegamos así, y planteada en esos términos la cuestión, al acto concreto de la lucha. Respecto á esto hay que reconocer la impresión unánime del pueblo de Madrid. Yo no voy á entrar en la exposición menuda de los abusos cometidos ni de las coacciones preparadas.

Cuando se trata de un acto realizado aquí á presencia de todos los partidos políticos, habiendo intervenido en él los que conocen todos los resortes puestos en juego; cuando todos hemos oído á las personas conocedoras de las interioridades del Ayuntamiento de Madrid los medios puestos en movimiento para preparar la elección; cuando en este pueblo pequeño y reducido, en el que nada puede hacerse en el misterio, no son un secreto para nadie ninguno de los procedimietos empleados; cuando han mediado hombres tan conocedores del cuerpo electoral como el Sr. Conde de Romanones, como los que han sido interventores en gran número de las Mesas, como los que han recorrido los colegios por el interés político que esta lucha despertaba, y unos á otros se han referido en el día y en la noche de ayer toda la marcha de ese procedimiento electoral, sería pueril venir á discutir ahora hechos concretos y hacer menuda relación de este ó del otro abuso. (*El Sr. Conde de Romanones pide la palabra.*)

La nota dominante no ha sido la de la preparación que precede al acto electoral, que en todos los pueblos produce luchas de pasiones y conflictos, en los que á veces se extreman los derechos, y en los que se llevan más lejos de donde legítimamente debieran ir las influencias sobre los electores en este ó en otro sentido; que estas son impurezas de la vida electoral, á las que estábamos ya acostumbrados y que muy difícilmente se borran, no; aquí claramente se ha visto que se remitía el hecho de la lucha á la falsificación de los resultados dentro de la propia Mesa electoral, y las instrucciones revelan que no podían nacer de propósitos aislados; ellas demuestran que evidentemente llevaban el sello de consigna dada desde más alto; la actitud de las presidencias rechazando las reclamaciones de los electores, negándose á dar eficacia ninguna á sus protestas, favoreciendo la acumulación de los votos en las primeras horas, con todos esos accidentes, cómicos unos, tristes otros, lamentable todos, que han referido los periódicos minuciosamente, y que han servido de pasto á las conversaciones de todo el día y de la noche de ayer; todo esto revela á las claras un tristísimo retroceso en nuestras costumbres electorales, y singularmente en la lucha electoral de la capital de la Monarquía.

Estos hechos revelan que se ha violentado de pro-

pósito el acto más grave, más solemne, más trascendental de toda lucha electoral; aquel cuya violación produce mayor desencanto en los que trabajan por una candidatura determinada; aquel contra cuya violación el cuerpo electoral y los partidos se encuentran más impotentes para luchar; porque cuando en el momento en que la votación se realiza bajo la garantía de los presidentes de las Mesas en la forma que la ley ha determinado, estableciendo las garantías necesarias para que lo que éntre en las urnas sea la expresión del resultado de la lucha, se siente el elector privado de todo apoyo, de toda autoridad, de toda imparcialidad, y se une á la violencia el escarnio; y después que todos los trabajos que están hechos se ve que son inútiles ante las burlas de un presidente que introducía las papeletas en la urna de las personas más notoriamente ajenas al cuerpo electoral, la desesperación y la repugnancia se mezclan en un conjunto tal de sentimientos, que producen el mayor desencanto en todos los partidarios del sistema. (*Muestras de aprobación en la mayoría.*)

Esa es la impresión imparcial que han dejado las elecciones de ayer.

Esa impresión representa un retroceso de los más tristes entre nosotros; porque al fin, después de un largo período de desenvolvimiento liberal y democrático, en el cual muchos de los derechos concedidos á los ciudadanos, como, por ejemplo, el de reunión y asociación, se ejercen de un modo verdaderamente admirable y satisfactorio, fuerza es que reconozcamos todos que el derecho del sufragio es el que se encuentra más retrasado en su ejercicio entre nosotros.

Yo bien sé las dificultades con que se tropieza en la práctica, aunque con las mejores intenciones, para que el sufragio se ejerza como lo ejercen otros pueblos colocados á la cabeza del movimiento electoral en el mundo; pero ya que no estemos adelantados en el ejercicio de ese derecho, ver que un Gobierno llega á ponerse á la cabeza de la acción social para hacerla retroceder es el espectáculo más triste y más amargo que puede contemplarse á estas alturas.

Cualquier retroceso en este sentido representa para mí una responsabilidad inmensa; y es tanto mayor la contraída en las elecciones de Madrid, cuanto que ni siquiera puede excusarla ningún gran peligro social, ninguna alarma ni nada que pueda comprometer intereses de ese género que excusen en cierto modo el que se acuda á remedios extremos de la salud pública, sino que es una cuestión menuda y pequeña de personas, tras de la cual no había absolutamente ningún gran interés social ni político que defender.

Yo repito que no quiero entrar en los detalles de esta lucha; quizás el Sr. Ministro de la Gobernación me diga que me he encerrado en esas vaguedades por no tener acusaciones concretas que dirigir al Gobierno. Yo entrego en absoluto el juicio sobre esas afirmaciones contradictorias á la conciencia de la opinión pública; yo entrego por completo la demostración de esos asertos al juicio de cuantos imparcialmente, y sin apasionamiento ni interés en el asunto, me escuchan en esta Cámara, y quedo confiado á ese juicio. La afirmación que he hecho, comprobada está por el asentimiento unánime de cuantos han presenciado las elecciones de Madrid, y la responsabilidad que de esos hechos y de esas impresiones se desprende, entiendo yo que es una de las más graves que ha podido contraer el Gobierno de S. M. en las condiciones en que se encuentra.

Porque es muy difícil, por muchos que sean los esfuerzos que sobre su convicción y su ánimo hagan los partidos que se preparan á luchar en las inmediatas elecciones de Diputados, es muy difícil que no les asalte el temor de la desconfianza de lo que en otras elecciones ha de ocurrir, cuando esto ha ocurrido ahora por un interés relativo, tan pequeño, con las Cortes abiertas, con la mayoría en esos bancos (*Señalando á los de la oposición*) y con el *summum* de garantías contra un Gobierno que han podido realizarse jamás en la historia política de España.

Si teniendo todos á la mano las pruebas; si viéndolas con nuestros propios ojos en el día de ayer, esto no ha bastado para contener á nadie, y el escarnio más completo de todas las garantías que la ley concede y de todos los respetos á las costumbres se ha empleado para derrotar una candidatura que no significaba ninguna cuestión grande ni trascendental para el Gobierno, ¿qué no se hará cuando esa mayoría esté alejada de esos bancos, estas Cortes cerradas, allá en las remotas tierras que no puedan vigilar los hombres que más especialmente están consagrados á la política? Esto despierta en el ánimo de todos esas inevitables desconfianzas; inevitables desconfianzas que son, á mi entender, base tristísima para el desenvolvimiento del partido conservador dirigido por ese Gobierno, y que responden, no á una cuestión pasajera ni de familia, ni íntima, entre el partido conservador, como algunos pueden creer, no, que responden, y esto es lo que más entristece mi espíritu, á un concepto completamente equivocado que se ha enseñoreado de ese Gobierno, acerca de los procedimientos políticos que pueden continuar empleándose en el estado en que se encuentra nuestra organización social y política también.

Eso nace de un concepto viejo y anticuado de la eficacia de esos procedimientos burocráticos y hábiles, como los que subsistieron en otros tiempos en situaciones relativamente fuertes de aquellas que traían las Cortes unánimes, sin más excepción que la de D. Joaquín Francisco Pacheco, ó la de escaso número de disidentes de la opinión general de la mayoría, tres ó cuatro Diputados más ó menos ilustres que habían podido escapar como por casualidad á la acción gubernamental.

Si hoy no se llega á tanto, el camino por donde el Gobierno conservador ha dado los primeros pasos nos lleva muy directamente á parecidos resultados, á la formación de mayorías artificiales en las cuales se busca la adhesión personal como principal ó como exclusivo título para aspirar al nombre y á los beneficios de candidatos; mayorías en las que se mira con recelo todo lo que sea arraigo propio, ideas personales, concepto individual propio de lo que son y de lo que significan las ideas del partido en que se milita; algo, en fin, de respeto á las representaciones personales propias individuales, no quedando como único criterio, como única norma, como único juicio para los hombres y para los actos, más que la adhesión personal, incondicional, tanto más satisfactoria para el Gobierno que la recibe, cuanto menos propios y menos personales son los elementos del que la presta; y extendido este criterio en lo posible, así

entre los amigos como entre los adversarios, se pretende que de esa suerte se crean elementos seguros para realizar con desembarazo una política conservadora, una política que responda á las necesidades del país. ¡Error profundísimo! Armas antiguas son éstas, que sería preciso recoger y que será muy funesto emplear; porque privadas las mayorías del vínculo de los ideales, que son los que alimentan y sostienen por largo tiempo las situaciones de los partidos, necesariamente y por sí mismas se corrompen, se dividen y se inutilizan.

Yo no desearía sobre ese particular, para los que emprendan esa política electoral, más castigo que el éxito; porque un partido conservador alzado sobre semejantes bases y lanzado por semejante camino, está condenado, inevitable, inexorablemente, á una próxima y total ruina. (*Aprobación.*)

Yo no puedo menos de ver con profundo sentimiento cómo acuden presurosos los hechos á realizar antes de lo que se podía imaginar por nadie los tristes pronósticos que en todas las personas imparciales despertó la gran equivocación que se sienta en ese banco. (*Señalando al del Gobierno.—Rumores.*) Y sólo me resta desear que cuando el fracaso llegue, alcance al menor número de cosas y de personas posibles. (*Aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ya se ha adelantado el Sr. Silvela á anunciar cuál debía ser principalmente la contestación que yo diera á su discurso; ya ha reconocido el Sr. Silvela que en su discurso se ha olvidado por completo de la demostración correspondiente á la proposición que S. S. hacía para el mío; no ha salido la censura concreta de actos del Gobierno ni de actos de las autoridades de Madrid en el día de ayer. (*Rumores.*) El Sr. Silvela ha hecho un discurso, como él mismo ha reconocido, de vaguedades, un discurso de declamaciones (*El Sr. Fernández Villaverde*: ¿Declamaciones?), ó un alegato sobre política general. Quitaremos lo de declamaciones, si no le gusta al Sr. Fernández Villaverde. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Sí, quitémoslo.) Quitado está. Ha hecho el Sr. Silvela un discurso de política general, en el que principalmente ha tratado de la constitución del actual Ministerio y de la política general del actual Gobierno, trayendo aquí un debate que parece que no era muy propio de estas Cortes y que, en efecto, en dos meses no había traído todavía nadie.

Pero yo no voy á acudir á ese terreno; yo me voy á limitar á tratar exclusivamente de la conducta del Gobierno en las elecciones. Y puesto que no han venido los cargos, yo voy á hacer la historia de lo que el Gobierno ha hecho, y la voy á hacer con datos indiscutibles; la voy á hacer citando hechos que nadie, absolutamente nadie aquí podrá poner en duda.

Vino este Gobierno á la dirección de los negocios públicos en 23 de Marzo; tenía que comenzar lo más tarde el período electoral en 22 de Abril, y para prepararse á esas coacciones de que el Sr. Silvela nos ha hablado, el Gobierno empezó por distinguir su conducta de la de todos los Gobiernos anteriores, dejando pasar muchos días antes de pensar en la sustitución de los gobernadores del partido liberal, que se apresuraron todos á hacer dimisión. Durante esos días los gobernadores dimisionarios se me dirigían con mucha insistencia, la mayor parte de ellos más de una vez al día, suplicándome que inmediatamente los relevara, aunque no fuera más que de un modo interino; y yo constantemente les estuve contestando que me hicieran el obsequio de seguir dirigiendo el gobierno de sus provincias. Fué preciso que algunos de ellos, creyendo violenta su situación, alegaran enfermedades con razón ó sin ella, ó necesidades de sus familias y anunciaran que se marchaban; y como en este caso yo tenía que optar entre sustituirlos interinamente ó formarles causa por abandono de destino, accedí á sustituirlos interinamente, y aun en estos casos resistiendo siempre, siempre sin excepción, las indicaciones que venían de las provincias de parte de los amigos políticos del Gobierno, y haciendo que la interinidad recayera, no en personas nombradas arbitrariamente por el Ministro, sino en quien naturalmente, por el ejercicio de sus funciones, estaba indicado para desempeñar interinamente el cargo de gobernador.

Tardíamente, á excitación, entre otros, del señor Silvela, que aquí, en público Parlamento, nos echó en cara que tardábamos en hacer los nombramientos, fueron hechos. Entonces, en vez de decir á los gobernadores que se apresuraran á ir á las respectivas provincias, lo que hice fué facilitar á todos las licencias que pidieron, los unos para ir, por razones de salud, por unos días á sus casas; los otros para recoger á sus familias, algunos para no ir hasta que pasaran las fiestas de Semana Santa. Los gobernadores dimisionarios liberales pidieron con mayor empeño ser reemplazados, aunque sólo fuera interinamente, y yo continué suplicándoles que permanecieran en sus puestos. Los gobernadores nombrados por el actual Gobierno llegaron á sus provincias cuando el período electoral se acercaba á toda prisa, los unos ocho días antes, los otros cuatro días antes de empezar el período electoral.

Luego que llegaron esos gobernadores, y aun antes de salir de aquí, las instrucciones que les fueron dadas, y que no serán desmentidas en ningún caso, fueron que se abstuvieran cuidadosamente de todo lo que pudiera tener la apariencia, de todo lo que pudiera dar pretexto á sospechar que tomaban alguna determinación para fines electorales. (*El Sr. Díaz Moreu*: Como en Granada seguramente.) Cuando el Sr. Díaz Moreu quiera que discutamos lo de Granada, lo discutiremos. (*El Sr. Díaz Moreu*: Será ya tarde. Ya se habrá llevado á cabo lo que conviene. Se habrá acabado el convencionalismo parlamentario.) Yo no tengo inconveniente en interrumpir mi discurso para hablar de lo de Granada, donde no ha habido otra cosa más que lucha de liberales con liberales (*Protestas.—El Sr. Montes Sierra pide la palabra*), y donde se ha hecho la elección con la intervención de todos los partidos que han querido intervenir y sin una sola protesta. (*Nuevos rumores.*)

La única instrucción que llevaron de este Gobierno... (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Eso es quedarse con todos nosotros; eso no puede ser.) Llevaron como única instrucción los gobernadores la de no realizar acto ninguno que pudiera tener la apariencia de estar tomado para fines electorales; la de no suspender ningún Ayuntamiento ni ningún alcalde en ningún caso; la de no promover ningún proceso; la de observar, en suma, una conducta completamente irreprochable.

Y viniendo ya á las elecciones de Madrid, yo no tengo que hacer más que citar hechos, algunos de los cuales se han realizado dentro del Parlamento mismo, hechos que no puede negar nadie.

Claro está que no se había de dar esta vez el caso, nunca visto en la historia política de España, de que al día siguiente de unas elecciones dejara de oirse aquello de que las elecciones que acaban de realizarse son las peores de cuantas ha habido. Todos los señores que me escuchan saben que esto invariablemente sucede siempre que hay unas elecciones; ni una sola vez ha dejado de decirse respecto de cada una: «ésta es la peor; como ésta no ha habido ninguna.» Son frases estereotipadas que no hay más remedio que repetir.

Pero ¿qué de extraño tiene esto, si anteayer ha habido una numerosa, numerosísima manifestación republicana en Barcelona, á la cual han acudido republicanos de una porción de puntos de la Península, y en la que, según los relatos que aquí tengo, se ha proclamado la necesidad de acudir con toda urgencia á la revolución para libertar á la prensa española del lápiz rojo del fiscal de imprenta?... (*El Sr. Azcárate*: Por desgracia, otros motivos más graves han podido alegar, que han sido ayer confirmados en Madrid. Pido la palabra para el segundo turno de la interpelación.)

Vamos á lo de Madrid, si los señores de enfrente me lo permiten. Iba yo diciendo que censuras tan infundadas como esta á que me refiero son inevitables, y no hay conducta posible para evitarlas. Si se está hablando todavía de acudir á las armas para suprimir el fiscal de imprenta, ¿qué de extraño tiene que se oigan cosas igualmente destituídas de todo fundamento? Y vamos á las elecciones de Madrid.

Para fijar el número de concejales que tenían que ser elegidos, se procedió á un sorteo que yo sigo creyendo que era la manera más correcta é irreprochable de cumplir la ley; pero se le pidió al Gobierno que prescindiera del sorteo, y de él se prescindió. Después de esto se suscitó una cuestión respecto de si los candidatos que no constaban como elegibles en las listas electorales podían ser ó no favorecidos con los votos. Era indudable que la cuestión interesaba más que á nadie á las candidaturas conservadoras. (*El Sr. Conde de Romanones*: No es cierto.) Los conservadores no tuvimos inconveniente en venir á una concordia y en reconocer lo que á todos nos interesa, aunque á nosotros menos que á los demás. Se suscitó después una cuestión por temor de que el alcalde de Madrid, en la organización del servicio de las tenencias de alcaldía, designara á un teniente de alcalde que estaba sirviendo en otro distrito, lo cual podía hacerlo en uso de un derecho incuestionable, porque los tenientes de alcalde de Madrid están nombrados de Real orden, no son alcaldes de tal ó cual distrito, sino de todos los distritos por igual; pero basta que las oposiciones recelasen de que aquéllos pudieran favorecer determinadas candidaturas, para que se hiciera lo que se ha hecho.

Por último, viene la cuestión de la intervención que las candidaturas de oposición habían de tener en las Mesas. Temieron algunas oposiciones que si los conservadores se presentaban en un número muy considerable, al llegar al sorteo pudieran ser favorecidos: era incuestionable por la ley el derecho de acudir al sorteo, el derecho de presentar un número de interventores hasta el límite que la ley autoriza, y el Gobierno aconsejó á sus amigos que cedieran de su derecho y admitieran la intervención en las Mesas de todas las candidaturas. Llegamos con eso á una solución de concordia que complació á todo el mundo, y el Sr. Silvela lo ha declarado aquí. Pues bien; ayer se han celebrado las elecciones, y las 252 Mesas estaban intervenidas por todas las oposiciones que han presentado candidatura, y en la inmensa mayoría de las secciones las actas son limpias, sin protesta de ninguna especie. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Porque no se han admitido las protestas; si no tiene S. S. mejores razones, ésas no lo son.) Digo, Sres. Diputados, que nadie ha impedido consignar las protestas que se haya tenido por conveniente presentar. (*El Sr. Dato pide la palabra.*) Los interventores han firmado, y no han protestado. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: No se ha protestado porque no se han admitido las protestas.) ¿Ha sido S. S. interventor? (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Sí.) ¿No ha firmado S. S.? (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Yo no firmé porque, habiendo anunciado las protestas, el presidente, por acuerdo de la mayoría de la Mesa, determinó que no constasen las protestas en el acta.—*El Sr. Conde de la Corzana*: En la mayor parte de las secciones del distrito de Buenavista ha sucedido lo mismo: ningún interventor silvelista ha firmado, por las coaciones que se han verificado con ellos. Eso es público y notorio; por consiguiente, esas firmas son falsas, si las hay.—*Varios Sres. Diputados*: No está S. S. enterado.) Me dicen de este lado de la Cámara (*Señalando á los bancos de la minoría conservadora independiente*) que yo no estoy enterado; podrá suceder muy bien. Yo lo que digo es que las actas están limpias... (*Rumores y protestas.—El Sr. Presidente agita la campanilla.—El Sr. Conde de la Corzana*: Porque no se han aceptado las protestas por los presidentes de las Mesas.) Que las actas están firmadas por los interventores de las oposiciones. (*Rumores.—El Sr. Conde de la Corzana*: Tampoco es verdad.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, orden.

El Sr. **FIGUEROA Y TORRES** (D. Rodrigo): Si no lo hubo ayer, ¿cómo le ha de haber hoy? (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tengo la obligación de procurar que lo haya hoy aquí; si ayer hubiera estado allí, también lo hubiera habido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me parece que esto debe demostrar al Sr. Silvela que yo tenía razón al pedirle que discutiéramos esto después del escrutinio, que después de todo, no sería sino perder el día de mañana, puesto que pasado mañana es fiesta. para que entonces estuvieran más claros los hechos; porque si á cada palabra que yo diga se me contesta con un «No es verdad»; si cuando yo no hago más que afirmar un hecho cierto, encuentro un mentís de esta naturaleza, y si da la casualidad, la mera coincidencia de que los que me tratan á mí así son precisamente los mismos con quienes ha habido cuestiones ayer (*El Sr. Conde de la Corzana pide la palabra*), me parece que se prueba de una manera muy clara que ayer hubo mucho apasionamiento. (*Un Sr. Diputado*: Mucho palo.—*El Sr. Salmerón*: Pero mucha legalidad.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) No ayer, muchos días antes hemos estado oyendo todo el mundo, y el que lo niegue será porque tenga ganas de negarlo, que había elementos políticos completamente decididos á ganar ayer las

elecciones, ó, en caso de no poderlas ganar, á traer las cosas á estos términos de protestas y de ruido. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Ese era el Gobierno.) Yo reconozco que el argumento mío no tiene contestación y que no se puede contestar sino tumultuariamente.

Si es verdad que las oposiciones estaban representadas en las Mesas; si es verdad que tenían la consigna los interventores de las oposiciones, por lo menos los interventores de una de las oposiciones, de aprovechar, no toda sazón, toda ocasión ó todo pretexto de hacer una protesta, y las actas vienen sin protesta, las actas vienen con una limpieza de que rara vez ha habido ejemplo (*Grandes rumores.— El Sr. Conde de la Corzana*: Jamás. ¿Eran las oposiciones las que echaban de los colegios á los notarios?); si todo el mundo sabe, y la consigna ha sido pública, que había el propósito de acudir á cada momento á un notario, de acudir á cada instante al Juzgado de guardia, de llevar la inviolabilidad del Diputado para las reclamaciones, y si no se ha podido conseguir, si no ha habido más que unos pocos incidentes de muy escasa importancia, dígase lo que se quiera, ¿no es esta una prueba de que han faltado, no solamente los motivos, sino hasta los pretextos? En todo caso, ¿qué acto hay del Gobierno, qué acto hay de las autoridades contra el cual se formule un cargo? Porque de algunas de las cosas que se dicen, lo mismo pueden ser culpables los candidatos de las oposiciones que los candidatos conservadores, exactamente lo mismo.

Una de las cosas que ahora se han dicho no tiene ninguna novedad: se ha dicho también de las elecciones anteriores. Hay imperfecciones en el censo que dan lugar necesariamente á abusos inevitables; hay imperfecciones en el procedimiento electoral actualmente establecido por la ley en España, que darán lugar igualmente á abusos. La supresión, no ya de la cédula de vecindad, sino de la papeleta electoral, crea una dificultad muy grande para la práctica sincera del sistema electoral. En todas las secciones resulta que acaso las cuatro quintas partes de los electores inscritos, tienen que ser forzosamente personas desconocidas para las Mesas. En una población como Madrid, que tiene más de 100.000 electores inscritos en su censo, y en la que, naturalmente, la masa electoral, que es grande, se compone de personas que varían fácilmente de residencia, las listas de los 400 ó 500 que pueden votar en cada Mesa, contiene, sin que haya posibilidad de evitarlo, nombres cuya mayoría son desconocidos para la Mesa. De esto se han valido los partidos, los que luchan en un sentido y los que luchan en el contrario; de esto se han valido en las elecciones anteriores y se habrán valido, ¿yo por qué he de dudarlo, ni por qué he de negarlo? en las elecciones presentes, pero sin que á mí me sea posible apartar las responsabilidades, y saber quiénes han resistido la tentación entre los conservadores y quiénes la han resistido entre las oposiciones.

La mera exigencia de la presentación de una papeleta que se le podría dar el mismo día, casi en el mismo acto de la elección, á un elector, en un departamento aparte, haría por lo menos imposible la duplicidad de los votos; no se podría dar para cada nombre inscrito más que una sola papeleta. Pero esta es la ley, éste es el procedimiento legal; es preciso revestir á la Mesa de un conocimiento imposible para que no haya lugar, no ya á reclamaciones, sino á abusos; es preciso revestir á la Mesa del conocimiento de todos los electores que están inscritos en la sección. Se ha hablado también mucho estos días de compra de votos. Yo no sé lo que en ello podrá haber de cierto, ni de qué manera repartir la responsabilidad entre los candidatos conservadores y los de oposición; pero no me parece tan unánime como dice el Sr. Silvela, la opinión formada en este punto en contra de los candidatos conservadores. Pues éstos son los dos principales cargos que se han hecho á la elección de ayer, en la que no ha sucedido nada de particular respecto de otras anteriores. Lo que ha habido nuevo en la elección de ayer, es que en Madrid ha sucedido, lo mismo que en las provincias, que con los mismos censos, con el mismo procedimiento electoral imposible, con los mismos abusos, se ha visto que con frecuencia, lo mismo el partido liberal que el partido conservador, han perdido las elecciones de Madrid, y ésta vez no las ha perdido.

Yo, para poder formar juicio sobre la inexactitud de los rumores que circulan en tanta abundancia por todas partes, y que podrían (yo creo que no lo han logrado) haber arrastrado la opinión pública á equivocaciones, no tengo más que ver lo que se ha dicho de mí. Estoy leyendo hace dos ó tres días en los periódicos conversaciones mías, opiniones que yo sostengo, conflictos que he tenido que promover, que he puesto en libertad á no sé cuántas personas, y todo eso sin que yo tenga de ello la menor noticia hasta después de haberlo leído. Pero con todos sus pormenores; con las frases de la mayor intimidad, subrayadas algunas, que no parece sino que los periodistas han estado presentes á la conversación é iban subrayando las frases en que suponían que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros había usado un tono más enérgico y vivo; se han referido conversaciones mías con el Sr. Presidente del Consejo fijando la opinión del Gobierno sobre hechos recientes, y, sin embargo, estas conversaciones no se han verificado. También he oído hablar de diferencias de criterio entre el Ministro de la Gobernación y otros Ministros, de cuestiones y conflictos que han ido al seno del Consejo para ser resueltos, en cuyas cuestiones tales Ministros han opinado de un modo, tales otros Mitros de otro modo, y el Presidente del Consejo se ha puesto de parte del Ministro de la Gobernación.

Y la verdad es que nada de eso ha sucedido, que yo no tengo la más pequeña noticia de ninguna diferencia de criterio entre el Ministro de la Gobernación y los demás Ministros, y que no sé lo que han querido decir algunos Sres. Diputados cuando han hablado de que el Ministro de la Gobernación cuando sigue su propio impulso, obra de un modo, y cuando sigue ajeno impulso, obra de otro. Porque tengo la conciencia de que despacho con todo el desembarazo debido y con toda libertad las funciones de Ministro de la Gobernación, sin que haya encontrado dificultad ninguna para ello, ni cuestiones ni diferencias de criterio en ninguno de mis compañeros.

Ha referido la prensa que ayer han sido detenidas una porción de personas; que el Ministro de la Gobernación, inmediatamente que lo ha sabido, las ha mandado poner en libertad, pero que el Ministro de Gracia y Justicia ha acudido todavía después de este hecho, á pedir que volvieran á ser detenidas. Ni

el Ministro de Gracia y Justicia ni el Ministro de la Gobernación saben nada de esto; ni yo he mandado poner en libertad á nadie, ni tengo yo facultades para mandar poner en libertad á nadie, ni he tenido noticia de detenciones. No hay una sola persona detenida por las elecciones de ayer, ni en las oficinas del Gobierno de provincia ni en el Juzgado de guardia.

En el Juzgado de guardia se han comenzado ayer diligencias contra varias personas. Contra una, por faltar al respeto al presidente de la Mesa; contra otras dos por lesiones, y según la voz pública el herido es un conservador y el agresor es de una de las oposiciones, y otras tres por cohecho, y según algunos periódicos que han citado el nombre, por lo menos una de esas personas de las que han sido detenidas ayer por cohecho, era el tesorero ó cajero de un candidato de oposición. (*El Sr. Avedillo*: Duro, duro en ése.) Duro no, porque todas esas personas están en libertad.

El Sr. Silvela ha hecho un elogio, merecido sin duda, de la respetabilidad de las personas que figuraban en la candidatura conservadora independiente. Yo no quisiera designar á los amigos del Sr. Silvela con ningún calificativo que no les parezca tan bueno como otro. Me parece que no les gusta el de disidentes; el de silvelistas también me figuro que lo han rechazado alguna vez. (*El Sr. Silvela hace signos afirmativos.*) Yo sigo en esto la más pequeña indicación de S. S. para no usar otro calificativo que el que quiera S. S. dar; pero refiriéndome á las elecciones de Madrid, me parece que la candidatura tenía el carácter de independiente. La llamaré independiente, sin perjuicio de variar la denominación á la menor indicación de S. S.

Ha hecho el Sr. Silvela un elogio, sin duda merecido, de la respetabilidad de las personas que componían la candidatura independiente. Yo no voy aquí á suponer siquiera, que ha habido reticencia en S. S. para zaherir otras candidaturas; pero respecto de estas otras sí he de decir al Sr. Silvela que en esto, como en todo, el Gobierno actual se diferencia en sus doctrinas de las del Sr. Silvela en que cree que debe poner menos de acción y menos de influencia, de iniciativa y de dirección, en esos asuntos. El Sr. Silvela cree que el Gobierno ha debido formar una candidatura y presentar en Madrid una candidatura para el Municipio como candidatura ministerial, y escoger el Gobierno, sin duda en Consejo de Ministros, uno por uno los individuos que habían de formar parte de esa candidatura; y el Gobierno entiende que no debía tener tanta iniciativa y que no debía llevar su acción tan allá, y estando constituídos de antemano unos Comités del partido liberal conservador, á ellos sin indicación alguna de ninguno de los Ministros, á ellos se les dejó por completo la designación de los candidatos.

Cree el Sr. Silvela que sería un gran adelanto que el Gobierno hubiera aceptado la candidatura de enemigos políticos, de declarados adversarios suyos en cambio de haber mejorado la administración municipal de Madrid. Yo también lo creo con todo mi corazón; yo creo que hubiera sido un gran adelanto que se hubiera hecho una candidatura para el Ayuntamiento de Madrid que no hubiera tenido carácter ninguno político; que todos los partidos hubieran coincidido en la tarea de procurar únicamente la mejora de la administración municipal y de buscar para llevar á los puestos concejiles de Madrid, hombres que fueran una garantía de que esos puestos iban á ser servidos con celo, con actividad, y excuso decir que con honradez. ¿Pero es que, y yo apelo aquí á la conciencia de todos los que nos están escuchando, es el Gobierno el que tiene la culpa de que en dos ó tres poblaciones de España se haya dado carácter de lucha, y de lucha política, á la elección de Ayuntamientos? ¿Es ó no cierto que se ha estado predicando durante una ó varias semanas la doctrina de que el Gobierno debía nada menos que dejar el poder si en las elecciones municipales de Madrid triunfaban los que se presentaban enfrente del Gobierno?

Nosotros, pues, no tenemos la culpa de que haya tenido carácter político la lucha municipal en Madrid; hemos dejado desde luego sin vacilar, en Madrid y en todas partes, el puesto libre á las oposiciones, sin que estuvieran animados los amigos del Gobierno de ese afán, de esa locura y de esa demencia de que el Sr. Silvela y otros Sres. Diputados les ha acusado; ni estuvieran animados del deseo de distribuir los votos que con tanta abundancia resultan á su favor, de suerte que hubieran disputado alguno de los puestos dejado para las oposiciones, no por la letra de la ley, sino evidentemente por su espíritu. Nosotros vemos con mucho gusto los nombres que han entrado en el puesto de las oposiciones. No nos alegramos de que hayan entrado en mayor número los unos que los otros. Por todos los que han entrado en ese puesto nos felicitamos.

Y casi no sé si debo decir algunas palabras para concluir, recordando lo que debiera ser el principio, para que fueran el fundamento de este debate. En cuanto á las cosas ocurridas ayer, las que, como en toda lucha de esa clase han podido ocurrir, que no sean buenas, porque no tiene nada de extraño, sobre todo en un pueblo tan impresionable como el nuestro, que cuando se va á una lucha, excitándole como se le ha excitado, llamados á la pelea 100.000 electores en 250 Mesas haya muchos incidentes, yo creo, y seguiré creyendo, á pesar de todas las denegaciones, que jamás ha habido menor número de incidentes, y de incidentes de menos importancia, que el que ha habido en el día de ayer. (*Rumores.*)

Pero hay que convenir en una cosa, y es, que si se trata de delitos, hay que dejar un poco la acción de los tribunales; que si se trata de hechos que pertenezcan al procedimiento electoral y afecten á la validez de las elecciones, hay que dejar un poco que hablen la Junta de escrutinio y la Comisión provincial. Aquí no puede venir á tratarse en realidad más que de actos concretos del Gobierno ó de actos de aquellas autoridades de que el Gobierno sea responsable, no de los actos de los electores, no de los actos de los candidatos, siquiera los candidatos sean conservadores, porque el Gobierno no pretende ninguna clase de inmunidad para eso. Si los electores conservadores en algún caso han podido faltar, como han podido faltar también los de la oposición, la ley para todos debe ser igual. Si los candidatos conservadores en algún caso han cometido abusos, han intentado cohechos ó han hecho cualquier otro desmán que de la misma manera pueden haber hecho los candidatos de la oposición, hágase justicia á los unos y á los otros; pero al Gobierno no se le hagan cargos sino por actos suyos. Los actos suyos á la vista de todo el

mundo están. El Gobierno tiene en este punto una conducta tan irreprochable, como que el resumen de las instrucciones que ha dado á todos los gobernadores es éste: no le basta al Gobierno que sus amigos tengan por completo evidentemente la razón de su parte en todas las cuestiones que se susciten; el Gobierno necesita que se eviten las cuestiones, que no haya cuestiones. Y otra de las instrucciones ha sido esta: entre unas elecciones, porque ningún gobernador dirá ahora ni nunca, cualesquiera que sean las vicisitudes de los tiempos, que ha recibido del Gobierno ni la más pequeña indicación de que trabaje por nadie en esta lucha electoral; entre unas elecciones, repito, que hubieran de ganarse haciendo cualquier cosa que se prestara á una censura ó á una apariencia de censura justa, ó perder las elecciones, no vacile V. S. un momento, pierda V. S. las elecciones. (*Aprobación en la mayoría.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

¿Quiere rectificar el Sr. Silvela?

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Estoy á disposición del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Rectificaré muy brevemente.

Yo siento que el Sr. Ministro de la Gobernación no haya contestado á mi interpelación en los términos que yo la he planteado, porque de propósito he querido apartar de ella todo lo que pudiera apasionar el debate, y he querido darle cierta elevación, cierta altura, no sólo porque creo que realmente en ese terreno es donde las responsabilidades del Gobierno son mayores, sino porque no quería de ninguna manera que S. S. descendiera á detalles que, francamente, para discutidos en las condiciones en que está esta Cámara, constituyen una verdadera temeridad.

Su señoría, yo creo que contagiado por malas compañías (*Grandes risas*), se aparta de la realidad, y muy tranquilo cree que con negar lo que todos sabemos y con decir que no se presentan pruebas legales de las afirmaciones que se hacen, todo va á quedar así y todo el mundo queda convencido. Así se sale del paso, y eso constituye efectivamente una política; pero no era esa la política de S. S. hasta ahora.

Ya sé yo que á todos los cargos se le puede decir: «Esto se ha repetido mucho»; es verdad; todos los cargos se repiten; pero la diferencia está en que los cargos sean fundados ó no lo sean: y hay algunos que tenemos fe en que cuando los cargos son fundados y la opinión los apoya, ahondan y lastiman; y cuando los cargos no son fundados y la opinión no los apoya, pueden oirse con tranquilidad y con indiferencia; que esa es la base de todo el sistema parlamentario y aun de todo el sistema liberal. Pero si S. S. se limita á decir: «Siempre que hay oposiciones se hacen cargos»; de eso á aplicar la frase popular de «¿qué se me da á mi?» y se mira con indiferencia absoluta todo lo que pasa, no hay ninguna distancia, y, sin embargo, eso es lo que constituye, repito, el nervio y la existencia de este sistema por la eficacia de la publicidad y de la discusión.

Lo que hace falta es tomar el pulso á la opinión y ver y comprender cuándo esos casos son fundados; y cuando se trata de elecciones como las que acaban de celebrarse en Madrid, y cuando se trata de actos que todos hemos presenciado y visto, S. S. no puede libertarse simplemente con esa afirmación de que ya se discutirá eso ante los tribunales ó que se discutirá en la Junta de escrutinio. Y S. S. no podrá menos de reconocer que aquí ha habido una dirección lamentable de las elecciones en el último de sus períodos, en el más grave y en el más solemne, que ha constituído un retroceso enorme, como yo decía en mi discurso, de las costumbres electorales del pueblo de Madrid, y que las instrucciones dadas á los presidentes de las Mesas evidentemente lo revelan. Buscados los presidentes en empleados, la mayor parte de ellos dependientes del Gobierno, personas que iban allí con instrucciones concretas de rechazar votos que no fueran los de las personas que llevaban determinadas contraseñas, de rechazar protestas de justicia notoria, de imponerse á todo lo que pudiera ofrecer alguna resistencia ó alguna dificultad á la escandalosa votación de los llamados embuchados, que constituyeron la acción electoral durante las primeras horas de la lucha, todo eso constituían los puntos que yo señalaba en la elección, y que para tratados frente á una Cámara de oposición, son, como decía antes, una verdadera temeridad, razón por la cual yo, cumpliendo un deber que me han impuesto las circunstancias, procuraba apartarme de esa discusión y creía que S. S. debía hacer lo mismo.

Esto es lo principal que tenía que rectificar á S. S.; y me limito á añadir que si S. S. tenía noticia y ha podido evitar ese acto electoral al que yo me he referido, y conste que yo no he hablado de los anteriores, porque de los anteriores, con efecto, no tenía queja ninguna, y yo, discutiendo de buena fe, he señalado el vicio de estas elecciones de Madrid, donde he visto que se cometía, y he reconocido lo que antes de ese acto se había hecho ajustándose perfectamente á la ley; si S. S., digo, conocía esos aprestos para viciar de una manera tan honda y tan profunda la función electoral del día de ayer y no los ha evitado, lo siento por S. S.; pero si es que S. S. no ha tenido conocimiento de esos hechos, lo siento también porque, á pesar de ser Ministro de la Gobernación, se encuentra en aquella situación desagradable de que todo Madrid lo sabía, todo Madrid menos S. S. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Voy á oponer una rectificación brevísima á la breve que ha hecho el Sr. Silvela.

Esto ya es una cuestión meramente de hecho. Yo he lamentado que la interpelación fuera explanada hoy, cuando todavía están pendientes las operaciones electorales; yo he suplicado al Sr. Silvela que dejara la interpelación para el día siguiente del escrutinio general; con lo cual, después de todo, no se perderían sino muy pocas horas, en realidad sólo las dos de hoy y las que pudieran destinarse mañana á esta cuestión, puesto que pasado mañana es día de fiesta y al otro ya ha de celebrarse el escrutinio, y entonces hubiéramos podido hablar con más conocimiento de causa.

Pero yo insisto en mi argumento: el Gobierno, procediendo de la manera irreprochable que había procedido respecto de esta campaña electoral desde

el primer momento, no tuvo inconveniente en pedir á sus amigos que desistieran de su derecho á fin de que todos los candidatos de oposición estuvieran representados en las 252 Mesas de Madrid en la elección. El Sr. Silvela ha vuelto á reconocer hoy que, en efecto, habíamos llegado en este punto á una concordia satisfactoria para todos, y que las 252 Mesas de Madrid han estado intervenidas por todas las candidaturas de oposición.

Yo no tengo todavía noticia de las actas de todas las secciones, y esta es otra dificultad para mí; porque acaso no faltará algún Sr. Diputado que diga que yo omito hablar de las actas en que hay protestas; pero yo no puedo hacer más que asegurar, y créalo quien quiera, que yo tengo noticia, de todas las actas que han podido llegar á mi conocimiento, y que resulta lo siguiente: que en el distrito del Congreso, en el cual todas las actas son conocidas, no hay una sola protesta; que en el de la Inclusa no hay ninguna protesta tampoco; que en Palacio tampoco hay ni una protesta; que en el distrito del Hospital no hay ninguna protesta; que en la Universidad, que tiene 32 secciones, no hay protestas más que en dos; en el distrito del Centro, que tiene 14 secciones, no hay protesta más que en una; en el distrito de Buenavista, que tiene 34 secciones, no hay protesta más que en cinco; en el distrito del Hospicio, que tiene 29 secciones, no hay protesta más que en una, y en el distrito de la Audiencia, que tiene 18 secciones, no hay protesta más que en una; total diez protestas en 252 colegios electorales, estando intervenidas todas las Mesas.

Dice el Sr. Silvela: Yo he sido interventor en una Mesa y he presentado una protesta. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Varias.) Protesta es aquella manifestación que se hace cuando no hay recurso legal. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Había el recurso legal de unir las papeletas dudosas á las actas y se me negó.) Esta es una cuestión que manda la ley que se decida bien ó mal por las Mesas; por esta razón decía el Sr. Silvela que no ha firmado el acta; pero S. S. no llega á decir que se le ha negado el derecho de firmar esas actas con protesta. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: No podía firmar las actas sin protesta.) Si S. S. tenía una opinión distinta de la de los demás individuos de la Mesa, debía haber protestado. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: No era eso.) La protesta se ha podido hacer al tiempo de firmar, ó ha podido firmar con protesta.

Esta es una cuestión de hecho que se reduce á lo siguiente: ¿cuántas son las actas sin protesta que se han firmado por los interventores de las oposiciones? Creo que la inmensa mayoría de las actas de Madrid; y ahora voy á formular una pregunta. ¿Es lícito traer aquí las cuestiones sobre los incidentes de la elección de ayer, fuera de los límites dentro de los cuales las hayan dejado encerradas los interventores de las oposiciones? ¿Hay manera posible de discutir? ¿Sobre qué estamos discutiendo aquí? ¿Para qué han ido los interventores de oposición ayer á las Mesas electorales? (*Rumores*.) Porque no bastan las interrupciones, que lo único que prueban, cuando no se da motivo á ellas, es el deseo de encontrar ocasión de manifestarlas. (*El Sr. Conde de Romanones*: Lo manifestaré luego.) Perfectamente; estará S. S. en su derecho, y claro es que no he de referirme á las protestas que hayan sido fundadas. El Gobierno, pues, está enfrente de acusaciones vagas, indeterminadas, sin que se haya podido citar ninguna concretamente, y al Gobierno le basta con negar (y con negarlo tiene bastante, porque al que afirma es al que incumbe la prueba) que se le pueda atribuir ninguno de los abusos que se han cometido, si se ha cometido alguno, y con declarar que verá con el mismo gusto que caiga la acción de la ley sobre el elector ó el candidato conservador que haya cometido esos abusos, declinando, como no puede menos, una gran parte de esa responsabilidad sobre las imperfecciones del censo y del sistema electoral, en lo cual tampoco entiendo que nadie pueda ver un ataque, que sería extemporáneo, á la doctrina ni al hecho del sufragio universal.

El sufragio universal se podría ejercitar exactamente lo mismo que se ejercita hoy, si hubiera una papeleta electoral, lo cual suprimiría en absoluto la posibilidad de que con un mismo nombre votaran dos electores. Pero mientras el sistema electoral sea éste y el censo tenga las imperfecciones que tiene, el deber de todos es procurar que no se abuse, y no hay derecho para imputar á nadie la existencia de ese abuso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra; pero debo llamar la atención de S. S. sobre los pocos minutos que faltan para entrar en el orden del día.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: No tengo inconveniente en hacer uso de la palabra y aprovechar estos diez minutos; pero como comprenderá la Cámara, por muchos esfuerzos que hiciera yo en concisión y brevedad, esfuerzos que solamente son dables á aquellos que dominan la palabra en mayor grado que yo, no podría reducirme á los diez minutos; pero voy á aprovecharlos, con la venia del Sr. Presidente, para pedir al Sr. Ministro de la Gobernación algunos datos oficiales que considero necesarios para la discusión que ha de haber sobre este punto.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernación que para mañana mismo se sirva traer al Congreso relación de todos los presidentes de Mesas que presidieron las electorales de las elecciones verificadas ayer, con expresión del cargo y los motivos que justifiquen el desempeño de esta función. La fecha en que estos individuos fueron nombrados y las fechas en que se recibieron por la alcaldía presidencia las renuncias de aquellos que, según la ley, debieron presidir las elecciones, con las causas en las cuales se fundaba la renuncia de los cargos.

Considero estos detalles tan necesarios, que sin ellos sería imposible la discusión, porque la clave de las elecciones de ayer está precisamente en los presidentes de las Mesas. Necesito además que el señor Ministro de la Gobernación se sirva traer una estadística oficial de los votos obtenidos por todos los candidatos en cada una de las secciones, y las listas de los votantes, porque considero que algunas de esas votaciones tan hermosas, tan extraordinarias y tan espléndidas para los candidatos ministeriales, perderán un tanto de su prestigio solamente con la lectura de los votos que han obtenido y con la lectura de los electores que tomaron parte en la elección. Necesito también lista de los jornaleros pagados por el Ayuntamiento que tomaron parte en los trabajos de la villa, y sitio donde lo verificaron; es decir, las listas que constan en la Contaduría del Ayuntamiento y en las Direcciones de los diversos servicios. Certificación oficial de las protestas habidas en todas

las secciones; nota de los individuos que fueron detenidos ayer por orden de los presidentes de las Mesas, y que deben constar en partida en cada una de las Delegaciones de vigilancia, porque yo conozco sección en que fueron detenidos 10, 12, 20 individuos, y luego resulta que no fué detenido ninguno. Y, por último, también deseo que se envíe al Congreso una nota de la recaudación de consumos desde el 1.° de Mayo hasta el día de las elecciones inclusive.

Estos datos son precisos para tratar de esta cuestión de una manera fundamental, porque yo no quisiera lanzar sobre el Gobierno ninguna clase de acusaciones acerca de su conducta ayer tarde, sin tener pruebas y base para deducir los cargos.

Si el Sr. Ministro de la Gobernación no puede traer todos esos datos, yo le pido que traiga los más esenciales; de lo contrario no se podrá llevar la discusión con la serie de datos que son precisos, porque si yo adelantara alguna idea en la tarde de hoy recogiendo la alusión del Sr. Silvela, lo que yo dijera aquí no tendría más testimonio que mi palabra, testimonio que, como pueden comprender los Sres. Diputados, es para mí irrecusable; pero necesito apoyar con pruebas lo que diga.

Ruego al Sr. Ministro de la Gobernación haga lo posible para facilitarme estos sencillos datos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Con mucho gusto satisfaré los deseos del Sr. Conde de Romanones, trayendo hasta donde sea posible todos los datos que S. S. quiere. Digo hasta donde sea posible, refiriéndome á lo que pueda hacer dentro del día de mañana.

Desde luego, todo lo que se refiere á actos del alcalde ó de alguna otra autoridad, no me ofrece en principio ningún inconveniente; pero en todo lo que se refiere á actos electorales que están pendientes del examen y del juicio de la Junta de escrutinio, me parece que habrá que hacer alguna diferencia, me parece que habrá que dejar á la Junta de escrutinio que proceda, á reserva de traerlo después, ya que el acto del escrutinio está muy próximo.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Yo no quiero que por esta discusión la Junta de escrutinio deje de tener los datos indispensables; antes al contrario, yo he pedido estos datos porque se me ha ocurrido pedirlos, y si el Sr. Ministro de la Gobernación no puede enviar alguno de ellos para el día de mañana, claro es que por eso no he de dirigirle cargo alguno; pero le ruego que traiga al Congreso todos aquellos que sean esenciales.

Respecto de la lista de votantes, que es lo único que se puede referir á la Junta de escrutinio, como debe haber dos copias, con traer una basta, y la otra puede quedar para que la tenga á la vista la Junta de escrutinio.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente de totalidad sobre la sección 7.ª del de gastos, «Ministerio de Fomento», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **CARDENAS**: Señores Diputados, los turnos de totalidad del presupuesto de Fomento que discutimos estaban tomados por la minoría republicana; pero no bien los Sres. Salmerón y Labra llegaron á entender que yo deseaba intervenir en el debate, cuando se apresuraron á ofrecerme el turno que consumo en estos momentos, usando de la frase parlamentaria sacramental. Doy, pues, las más expresivas gracias á los Sres. Salmerón y Labra por la exquisita cortesía y la benevolencia que me han dispensado, y desde luego he aceptado su ofrecimiento por dos razones: la primera, en que hay algo de egoísmo disculpable por mi parte, consiste en que, habiendo yo de hablar, me creía en más favorable situación hablando antes que hablando después de SS. SS.; y es la segunda, que no por esto ha de privarse el Congreso de admirar una vez más la grandilocuencia del sabio profesor Sr. Salmerón y la palabra culta y el talento del Sr. Labra.

Llámase al de Fomento, sin razón á mi juicio, Ministerio de entrada; yo le considero de término, á causa de la complejidad de los asuntos que con él se relacionan, de lo vario y difícil de las materias que comprende, y de que realmente los servicios que en él se organizan, son, á mi entender, los de mayor importancia y trascendencia para el país. Así es que esta que se llama sección 7.ª, podría, á mi juicio, llamarse, si no sección 1.ª para dejar á la Presidencia del Consejo el honor más bien que el trabajo que le corresponde en la enumeración y clasificación de los presupuestos, al menos sección 2.ª, figurando inmediatamente después de la Presidencia, en atención á la importancia que indudablemente tiene el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Porque para mí es evidente que ni el diplomático más experimentado y distinguido ni el ejército mejor formado, armado y dirigido, ni el buque más perfecto con todos los adelantos modernos, servido admirablemente, ni cualquiera otra representación que del país pudiéramos llevar al extranjero, si aquello que presentábamos no significaba que había un país culto, que había un país en que la instrucción pública estaba perfectamente distribuída, en que ya la rutina había desaparecido, y en el taller y en los campos la maquinaria y los modernos inventos tenían apropiado lugar y eran manejados con talento y conocimiento profundo de la cosa; si no significaba que este país por medio de la instrucción había llegado á punto tal, que los servicios todos eran regulares y estaban perfectamente desempeñados; que los pantanos y canales, que los cultivos y los servicios agrarios tenían cumplido desenvolvimiento; que el aprovechamiento de los montes, que la explotación de las minas, que los servicios industriales, que todo eso había llegado á una relativa perfección, francamente, ni ese diplomático, ni ese buque, ni ese ejército, ni nada de lo que paseáramos por el extranjero, significaría más de lo que significa en el teatro una representación cualquiera, en la cual aquello que vemos no es más que un atractivo para la vista, pero un engaño verdadero con apariencias de realidad.

Tal es, pues, la importancia que yo doy á este

Ministerio de Fomento, en donde todos los intereses materiales y morales del país tienen, por decirlo así, base y asiento.

No es la primera vez, ya lo creo, ni la segunda, son muchas las veces que el partido republicano ha tomado parte en la discusión de los presupuestos; pero siempre lo ha hecho en aquella medida que, en la distribución de los turnos para el desempeño de esta función, que á todos nos incumbe, del examen y discusión de los presupuestos le correspondía. Aprovechándose ahora, ó más bien teniendo en cuenta las circunstancias, ha querido llevar todo el contingente, contingente valioso, de su inteligencia, de su talento y de sus conocimientos en los ramos de la administración, al examen y discusión de los presupuestos, y casi parecía exclusiva la intervención de la minoría republicana, pero no por exclusiva menos provechosa, porque, aun cuando algunos individuos de la mayoría han terciado en este debate, fuerza es confesar que más lo han hecho obligados por las alusiones que se les dirigían y por la intervención más ó menos directa que hayan podido tener en aquellos actos que se estaban discutiendo, que porque espontáneamente se prestaran, por obligación ó por imposiciones del deber, á terciar en esta discusión del propio modo que se prestaron otras veces.

Claro es que no habíamos tenido la gran satisfacción de oir en materia de presupuestos á persona de tanta valía, de tantos conocimientos y de alteza de miras tan extraordinaria como el Sr. Salmerón; pero indudablemente la minoría republicana había tenido participación justa y debida en la discusión de los presupuestos del Estado desde hace muchos años. La que realmente ofrecía novedad en esta discusión era la minoría carlista. Esta, claro es que no había podido tomar hasta ahora esa parte que todos los partidos deben tomar y toman en esta importantísima discusión; y en verdad que los debates sostenidos, tanto por parte de la minoría republicana como por parte de la minoría carlista, han sido serios, fundamentales, llenos de datos, de noticias y de crítica, en los que aparte de la exageración, yo puedo llamarla así, de las ideas políticas, las diversas tendencias políticas y agrupaciones de la Cámara han formulado advertencias y han hecho observaciones que han de tener en cuenta todos los Gobiernos al formar los presupuestos futuros.

Creo que este es el mejor elogio que se puede hacer de una y otra participación, esto es, de la minoría republicana y de la minoría carlista en el examen de los presupuestos del Estado.

Pero esta discusión ofrece también en este año otra singularidad, porque realmente la política que se está haciendo ahora ofrece por todas partes singularidades: la singularidad de que la Comisión de presupuestos, á manera de Convención, como dijo aquí un ilustre hombre público, orador y Diputado y jefe de esta agrupación política; la de que la Comisión, repito, á manera de Convención era la que resolvía, sin otra cortapisa, sin otro freno, llamémoslo así, que su discreción, el cumplimiento de su deber, su propia conciencia y las conveniencias del país.

Todas las Comisiones de presupuestos han necesitado tener el valladar indispensable del Ministro, ese valladar contra el cual se han ido á estrellar todas las exigencias; la Comisión de presupuestos siempre ha tenido para su natural salida, para su debida defensa, el antemural del Ministro. Pero en esta ocasión, cosa también digna de notarse, esta Comisión de presupuestos es quizá y sin quizá aquella de cuyas manos ha salido el proyecto presentado por el Gobierno, disminuído, pero disminuído de tal manera, que indica un estudio muy detenido; hablo siempre refiriéndome al presupuesto de Fomento, disminuído de tal suerte, que indica una labor concienzuda, extraordinariamente concienzuda; porque ha ido eludiendo todos los aumentos, aunque sean esos aumentos que se suelen pedir, y que todos los Ministerios y todas las situaciones tienen que resistir, y, sin embargo, no resisten con la debida firmeza, del ordenanza, del escribiente, del ayudante, del material, el que la cantidad que se aumenta al portero tercero, que se convertirá en segundo, y tendrá 1.250 pesetas en vez de 1.000, vaya al material, de tal otro servicio que quedará reducido, etc.; en fin, que ha puesto un estudio tan profundo en todas estas cosas, que el resultado ha sido un dictamen, lo declaro en honor de la Comisión, que pocas veces se ha presentado como éste que está á discusión. Yo felicito de todas veras á la Comisión, y ojalá pueda resistir á los embates, sobre todo del articulado de la ley, en el que son tantas las enmiendas y adiciones que, francamente, sin ese examen minucioso, comparativo, concienzudo, delicado, que ha hecho hasta ahora, sería imposible que acabara su trabajo de manera tan feliz como hasta ahora lo ha conseguido, y reciba los plácemes que desde luego le doy, porque su obra los merece.

Así es que yo concedería á la Comisión los honores de Ministro honorario, porque como, después de todo, esto de los honores se ha puesto tan en boga que en todos los Ministerios reparten, creo que sin cortapisa legal de ninguna clase, los honores de jefe de Administración y hasta de consejero de instrucción pública, me parece que no estaría mal que á esta Comisión se le concedieran honores de Ministro. ¡Quién sabe si, andando el tiempo, sería base de alguna clasificación ventajosa, ó quizá de alguna otra posición no deseada por los señores, porque hablo en pura hipótesis; pero tal vez fuese base de carrera ó de ascenso, y, cuando menos, ya que no pudieran participar de las amarguras del poder, disfrutaran de las ventajas y dulzuras del Ministerio sin cargo!

Es verdad que, al dirigir estos elogios á la Comisión, se los dirijo á nuestros amigos, y llamo nuestros amigos á los conservadores independientes y á los ministeriales que han intervenido en la discusión de los presupuestos. No es para nadie un secreto la actitud enérgica, decidida, con que han mantenido la necesidad de las economías, con que se han opuesto á todo linaje de aumentos y de simuladas combinaciones para producir daño en el sentido en que se produce no dando á las economías el valor que realmente tienen hoy. De modo que hago extensivos mis elogios á los Sres. Osma y Ruiz, que bien los merecen por el trabajo constante que han puesto en este asunto.

Es claro que lo complejo de los servicios del Ministerio de Fomento, la importancia de ellos, la variedad extraordinaria y diferencia que hay entre la Dirección de Obras públicas, entre la parte que podemos llamar administrativa de aquel Ministerio y la parte técnica, entre los intereses que representa

una como la de Instrucción, otra como la de Agricultura, otra como la del Instituto Geográfico, son tan diferentes que no ha de causar extrañeza á nadie que se haya pensado desde larga fecha en la división de este Ministerio.

En este concepto, yo creo que el Sr. Groizard, digno individuo de esa Comisión, ha podido y debido hacer lo que se consigna en su voto particular; y la respuesta de mi querido amigo, no menos digno individuo de esa Comisión, Sr. Alvarez Capra, más que á contradecir la idea de la división, lo que hacía era manifestar que no comprendía que pudiera dar esa división lugar á economías; y en este sentido el señor Alvarez Capra tenía razón, porque difícilmente se convencería á nadie que con la división en dos del Ministerio de Fomento se pudiera conseguir economía. Yo participo en este punto de la opinión del Sr. Alvarez Capra. Más digo: lo que es para dividir el Ministerio de Fomento en dos y dejar los servicios en la pobreza en que están; lo que es para crear un Ministerio de Instrucción pública y dejar la instrucción pública en las condiciones en que se halla hoy, para eso vale más que no se cree ese Ministerio.

En este sentido, pues, bien pueden continuar las cosas como están; pero no es que yo combata la idea; yo creo que con el tiempo esa división vendrá, y adelanto una cosa, y es, que esa división que parece tan difícil, esa división que encuentra tantos inconvenientes, puede venir el día menos pensado. ¿Cómo? De la siguiente manera: Se forma una situación por uno de los dos Sres. Presidentes que turnan en el poder, se nombran los 7 Ministros que con él han de componer el Gabinete; por circunstancias que yo no sé cuáles pueden ser, por una circunstancia cualquiera, queda fuera de ese Gabinete uno de los que debían entrar en él, y si tiene el Presidente de ese Gabinete interés en que éntre esa persona, crea la novena cartera para salir del compromiso. Si ocurre eso alguna vez, entonces, no lo dude la Comisión, surgirá la división del Ministerio de Fomento como por encanto. De modo que los que aspiran á que sea pronto un hecho la división del Ministerio de Fomento, es muy fácil que por una casualidad semejante vean realizado su deseo.

Ahora, que el Ministerio de Instrucción pública sea como debe ser, es decir, que tenga un presupuesto tal como lo exigen las necesidades de los tiempos; un Ministerio que responda á lo que en todos los países responde la instrucción pública, eso lo veo sumamente difícil. Tal vez algún reformador... Pero voy á ser más explícito. Ya los Ministros reformadores, ó que se llaman reformadores, casi puedo asegurar que han caído en el descrédito.

Yo creo que para dirigir bien la instrucción pública se necesitaría, más que un Ministro reformador, un Ministro revolucionario en el sentido de trasformar por completo los servicios, haciendo un estudio meditado, severo, de comparación; pero haciéndolo por sí mismo, no por medio del director, ni del jefe del Negociado, ni del oficial, ni de Corporaciones; es menester que sea un Ministro que venga con mucha ciencia, con mucho saber, con mucho conocimiento del asunto, y se resuelva, estudiando servicio por servicio, á examinar perfectamente y á saber cómo y de qué manera debe ser dotado todo en el presupuesto. Lo demás es de escasa importancia; lo que es el examen de un presupuesto como el sometido á la deliberación de la Cámara, es cosa bien sabida, es la rutina, es lo que con escasa diferencia viene casi siempre: se proponen algunos aumentos de personal, se quiere elevar la categoría de algunos empleos, se trata de asimilaciones administrativas en los destinos técnicos, que también es una manía de la época la de que todo cargo público ha de tener la categoría correspondiente á la de la administración pública, y por consiguiente el sueldo asignado á ésta y los aumentos que corresponden por la especialidad del cargo.

Esta monomanía se señala en los presupuestos en algunos aumentos. Las demás cosas, digo, pueden casi recitarse de memoria por cualquiera persona que se haya dedicado al estudio del presupuesto de Fomento, empezando por decir Administración central, Instrucción pública etc., hasta el fin, y lo mismo las partidas con que están dotados todos los servicios. De suerte que, si la crítica hubiera de hacerse de la manera que aquí se acostumbra, teniendo en cuenta la cifra y la partida solamente, la discusión sería muy corta. Para discutir de otra manera, es preciso salirse del presupuesto, es preciso ir por otros caminos, y hasta caer si se quiere en la inoportunidad de discutir otras cosas que no interesan tanto por el momento, cuando las circunstancias aprieten tanto que quisieran que los presupuestos salieran de una vez y de seguida.

Pues bien; yo, cumpliendo deberes, iba á decir de partido ó de fracción política, pero mejor diré, respondiendo á inclinaciones y á aficiones de mi predilección, que cumpliría aunque me hallara solo en la Cámara y no perteneciera á ninguna agrupación política, me parece que pidiendo perdón al Congreso me daría la satisfacción de abusar de la paciencia de los Sres. Diputados para tratar estas cuestiones. Después de todo, tanto y tanto se abusa de su paciencia en otras cuestiones que no son de tanta trascendencia, que yo, aunque tal vez os moleste demasiado, os ruego que me perdonéis, ya que realmente á esta cuestión del presupuesto se le da fuera tan grande importancia como si fuera la única en que debe intervenir el Parlamento; ya que á esta cuestión, repito, se le da fuera tanta importancia, por más que luego ni fuera ni dentro casi tenemos ni quien nos oiga ni quien nos lea; y esto no lo digo porque no hay ahora en la Cámara un número excesivo de Diputados que me honran escuchándome; pero en fin, esto acontece en lo general, y no me quejo.

Una ojeada muy ligera, muy rápida sobre lo que era el presupuesto del Ministerio de Fomento en los proyectos de los Sres. Gamazo, Salvador y Canalejas, vendrá á probar la verdad de algunos de los asertos que he formulado, y á la vez cómo el presupuesto de este Departamento en los últimos años no ha tenido más diferencia, en cuanto á la cantidad total, que aquella que procedía de lo que se le mermaba al servicio de obras públicas en alguno de sus importantes ramos y á otros servicios, sin perjuicio de que luego vinieran trasferencias, y sobre las trasferencias, ó fundados en ellas, créditos supletorios y hasta créditos extraordinarios, con lo cual solía á veces aparecer la cifra total relativamente pequeña; pero después, si se hiciera bien la cuenta, resultaría, sobre poco más ó menos, ó un servicio no cumplido, ó un crédito por un servicio cumplido y no pagado, ó realmente una

cifra superior á la que se consignó en el mismo presupuesto.

En el proyecto de ley de 1893-94, presentado por el Sr. Gamazo, era, en números redondos, la cifra consignada para el presupuesto de Fomento, de 76 millones largos. En la ley de presupuestos del señor Gamazo, ya esa cifra fué de los mismos 76 millones, pero más largos. El proyecto del Sr. Salvador, que vino después, elevó la cifra á 82 millones y el proyecto del Sr. Canalejas la elevó á 85 millones largos. Aumento líquido en este presupuesto: 8 millones. ¿Dónde están esos 8 millones? ¿De qué procede ese aumento? Es muy fácil explicarlo. Este aumento procede de las subvenciones de ferrocarriles, que no se pagaron, y de algunos otros servicios que quedaron indotados.

Se me dirá qpe no se pagaron las subvenciones; pero en cambio se dieron á las Compañías las fianzas, siempre que tuvieran ciertas condiciones. Esto es indudable; pero como se habrá de prorratear la parte que se daba de subvención entre los demás años, y como además esto se sujetaba á un proyecto que había de convertir las subvenciones en anualidades fijas, lo cual constituía uno de aquellos tres empréstitos que de una manera clara se fijaban en el presupuesto del Sr. Gamazo y en el del Ministerio de Fomento formado por el Sr. Moret, como todo estaba enlazado con aquella operación de crédito que había de hacerse para convertir en anualidades fijas lo que eran subvenciones, resultó lo siguiente: que la fianza se devolvió á algunas Compañías en número muy escaso, porque la fianza, después de todo, no era una concesión graciosa, porque en la ley de obras públicas hay determinadas condiciones, y cuando se llega á cierto estado de cosas, pueden devolverse, era el medio de salir del apuro grave en que se veía aquel Gobierno de tener que presentar todos los servicios en baja y al mismo tiempo tener que hacer economías, y no sabía de dónde sacarlas. De modo que estas subvenciones han venido clamando siempre por su pago, y estos 8 millones de demasía no representan seguramente más que esas cantidades.

Y no es esto sólo, porque si se examinan los créditos extraordinarios presentados á las Cámaras, se verá que ya allí había una parte destinada á subvenciones. Estos créditos extraordinarios han llegado á una suma que creo no ha alcanzado jamás en este país, y, aunque no la recuerdo con seguridad, se me figura que llegaron á la cifra de 10 ó 12 millones.

Es claro que la parte que correspondió al Ministerio de Fomento era escasa. De modo que, como se ve, esta baja y esta alza en la cifra total del presupuesto de Fomento no ha sufrido más alteración que la que resulta de haberse satisfecho ó dejado de satisfacer las subvenciones á las Compañías de ferrocarriles.

Pero el mal no crean los Sres. Diputados que es moderno; se agravó naturalmente con esta medida; pero ya dije yo aquí una vez que en el presupuesto del Ministerio de Fomento las obras públicas eran las monteras de Sancho, y así se daban casos tan extraordinarios como que las cantidades destinadas á carreteras, á faros, á protección de obras de suma importancia, se vinieran á invertir en cosas que no son para dichas porque causarían risa ante el Congreso, toda vez que no tienen importancia ni relación con los servicios á que ya estaban destinadas aquellas cantidades. ¿Y por qué era eso? Pues esas monteras de Sancho eran ni más ni menos que en la cuestión de carreteras; porque yo recuerdo que en el presupuesto del Sr. Moret, el más razonable, el más fundamentado, con más datos y con más estadísticas que se ha presentado nunca á la Cámara, en aquel presupuesto ya se indicaban las cantidades que se habían devuelto al Tesoro por no haber tenido su natural inversión, cosa que no había pasado antes. Es indudable que el sistema de construcción y conservación de carreteras, y la mayor parte de los servicios de obras públicas, se hacen de tal manera, y están sujetos á leyes y condiciones tales, que á veces las cantidades que se destinan no se gastan ni con mucho, y aun á veces no se han empezado siquiera á gastar; de donde resultaba que las cantidades figuraban en el presupuesto en proporción extraordinaria; pero las obras no se hacían y aquellas cantidades servían, claro está que no en 8, en 10 ni en 12 millones, pero sí en cantidad un tanto considerable, para coger un buen pico y atender á costear una obra, á pagar una subvención ó una pensión, etc., etc. Vean, pues, los Sres Diputados cómo de antiguo viene el mal.

Pero á esto debería añadirse que muchas veces, cuando sobraba dinero por carreteras y por otros servicios de obras públicas, como esto no venía hasta la liquidación final del presupuesto, resultaba, repito, que á veces, cuando se hacían liquidaciones parciales para saber de qué cantidad podía disponer el Ministerio, se encontraba con que no tenía cantidad alguna para determinados servicios, y entonces se acudía al recurso de hacer trasferencias. Y el mal de las trasferencias llegó á ser de alguna gravedad, y yo siento que no se haya curado del todo, ni en gran parte, eso que considero gravísimo defecto de nuestra administración, y que tendré ocasión, en la exposición de mi crítica, de presentar á la consideración de la Cámara, y especialmente á la del Sr. Ministro de Fomento, con tal claridad, que seguramente ha de verse cómo las partidas están presentadas en el presupuesto de tal manera que, teniendo á su disposición el Ministro, por ejemplo, una cantidad para 22 conceptos, puede destinar todas ellas á uno solo y dejar los restantes sin nada. Y algo de eso habrá tenido ocasión de ver ya el señor Ministro de Fomento en el poco tiempo que lleva en el Ministerio.

Dije antes que la Comisión merecía el elogio más sincero por su trabajo. Pero á mí no me gusta que este elogio quede así como tributado por consideración ó por costumbre y sin fundamento ninguno; no quiero que este homenaje de mi elogio resulte como mera adulación por la simpatía que me inspiran todos los individuos que componen la Comisión y por la amistad que me liga con gran parte de ellos. No es eso; es que está muy bien trabajado el dictamen; es que los señores de la Comisión han hecho el estudio de este presupuesto del Ministerio de Fomento de tal manera, que causa verdadera admiración. Por ejemplo: en instrucción pública los aumentos son de 97.000 pesetas. Pues la mayor parte de estos aumentos, ¿dónde están? ¿Cuál es la mayor partida que representa esos aumentos? Pues lo representa el restablecimiento de las cátedras de religión, que importan 85.000 pesetas. Yo no puedo menos de elogiar este aumento, que, después de todo, no ha naci-

do de la espontánea voluntad de la Comisión, sino que hay un Real decreto en virtud del cual se restablecen esas cátedras; pero, en fin, el aumento que se fija en el presupuesto y que da por bueno la Comisión, es de 85.000 pesetas. ¿Cuáles son las bajas en instrucción pública? La mayor parte se hace en el personal del Montepío para maestros, importando la baja 39.750 pesetas, y en los profesores de caligrafía, que se han suprimido del presupuesto, y con este motivo podríamos entablar una discusión sobre la procedencia de esa supresión en los estudios de segunda enseñanza. Si en el examen de entrada en la segunda enseñanza se exige al alumno que escriba su instancia con la necesaria ortografía y con la claridad de letra indispensable, creo que esa baja está justificada.

Hay otra baja que resulta de la reorganización de las Escuelas de Artes y Oficios, incorporándose á la central la que se llama escuela profesional. Claro es que, si se diera á esa escuela profesional el desenvolvimiento que debería tener, llenándose el objeto de su creación, dotándolas con los elementos necesarios para cumplir el fin que se propuso el Ministerio de Fomento al crearla, parecería bien que se discutiera, no tanto sobre la incorporación, sino sobre si dentro de las Escuelas de Artes y Oficios pueden llenarse las atenciones apropiadas de esas escuelas profesionales, y podría discutirse si el Estado gasta, así en el personal como en el material, lo necesario. Yo creo que la Comisión habrá tenido sus dudas; y como creo que esa clase de sustituciones necesita algún tiempo de ensayo y una inspección inteligente, un estudio comparativo de los datos y de su resultado, para saber cómo debe quedar, me parece que la Comisión, en su deseo de economía, no ha hecho mal en eso, puesto que la refundición es objeto de un Real decreto. Ha hecho bien la Comisión en rebajar esa cantidad de 12.000 pesetas, como también apruebo, y esto significa cómo estudio estas cuestiones con completa imparcialidad, la economía de 20.000 pesetas respecto á la institución de la Escuela artística de Toledo, cuyos servicios no los suprime, sino que los ha llevado á otra parte y englobado en otro concepto; y si eso se hubiera hecho en la forma que yo creía que debería haberse hecho, me parece que tal vez la Comisión no le hubiera regateado la partida.

Con esta Escuela ya saben los Sres. Diputados que pasó un lance bastante gracioso, y es á saber: que yo la discutí hace años; pregunté en qué estado se hallaba la Escuela, y cuando todavía no se había levantado el edificio, ya figuraba una cantidad destinada al comisario regio director de la Escuela, estaban hechos los nombramientos del profesorado é incluída en el presupuesto la cantidad necesaria al efecto. No sé si habra adelantado algo esta Escuela; me figuro que sí, porque á su frente se halla un artista de mucho mérito y cuyo nombre es una garantía para mí, no sólo por su inteligencia y acierto, sino por su moralidad administrativa, es decir, que no cobraran más empleados que aquellos que trabajen y que sean necesarios para los servicios allí establecidos.

Recordando esto, he dicho que no sabemos si los señores de la Comisión han examinado el estado de esa nueva institución, que es de mucha importancia, y han creído que debían englobar con algún otro concepto esta rebaja de 20.000 pesetas.

Estas son las principales bajas y los principales aumentos que en instrucción pública ha hecho la Comisión, resultando una baja total de 101.000 pesetas. Después hay algunas otras rebajas pequeñas; porque es muy singular lo que pasa en estos servicios del Ministerio de Fomento. El personal administrativo es numeroso. El personal del servicio universitario, de Institutos, archivos, bibliotecas y escuelas de todas clases, tiene una dotación, en general, exigua, y tan varia y tan sin razón, que esos pobres funcionarios son los únicos que hasta ahora no han entrado en esa norma de las categorías, y así se dice: ¿por qué á un ordenanza de tal Instituto se le dan 1.250 pesetas, cuando otro de igual clase tiene, por ejemplo, 750?

La razón no hay que buscarla en los servicios que cada uno preste; hay que buscarla en algunos Diputados bondadosos y caritativos que, naturalmente, se interesan por la suerte de esos infelices, y presentan una enmienda que la Comisión admite por tratarse de una cuestión pequeña. De donde resulta que la diferencia de sueldos en estos empleados es extraordinaria, y en algunos casos ridícula.

A mí algunas veces me causa pena ver el sueldo que tienen algunos de esos pobres empleados; me alegraría que á todos se les aumentara; pero me parece mal que los aumentos vengan personalmente y por excitación de los Sres. Diputados, que conocen las necesidades y los servicios de aquellos infelices.

Pues bien; esto lo ha castigado la Comisión con el criterio de la igualdad, porque no ha querido reformas parciales, de donde resultará la misma desigualdad en las ventajas que hasta ahora ha resultado en los sueldos.

Así, pues, lamentándome de que eso no se regularice desde luego, celebro lo que se ha hecho.

Una cuestión más grave que todas las que hubieran podido presentarse en este Congreso con motivo de la discusión del presupuesto, ha tenido que solventar la Comisión. Cuando pienso en ello, francamente, yo creo que es poco dar á los individuos de la Comisión la categoría de Ministros honorarios; casi me parece que habría que elevarles á la condición de héroes. Figúrense los Sres. Diputados que esta Comisión ha tenido que oponerse al aumento de las plantillas de los cuerpos de ingenieros de caminos, de montes, de minas y agrónomos. Los que conocen hasta qué punto estos cuerpos viven y se desarrollan con cierta independencia, y hasta qué punto también tienen legítima importancia, podrán comprender el valor de la Comisión al restablecer las antiguas plantillas.

Yo soy de los que creen que el cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos no en vano va á la cabeza de todos; creo también que por sus méritos, por sus servicios está perfectamente colocado en ese puesto de privilegio y de honor entre todos los demás cuerpos de ingenieros; pero creo asimismo que para ello la suerte le ha ayudado mucho. Han ocupado y siguen ocupando puestos ministeriales dignos individuos de ese cuerpo de ingenieros de caminos, y, naturalmente, ha habido siempre algún protector decidido, eficaz, con medios suficientes para poder sostener le importancia del cuerpo, aparte de la que le dan sus trabajos, que ya es bastante.

Pues con todas estas condiciones ya comprenderán los Sres. Diputados cúan grande habrá sido el

esfuerzo de la Comisión para rechazar el aumento que se pedía.

Yo creo que el inspector jefe del cuerpo de ingenieros de caminos y canales no está bien retribuído. Yo no soy de los que creen que si hubiera de pagársele como merece, estaría bien retribuído el presidente de la Junta consultiva con 12.500 pesetas, y los restantes individuos de ella con los sueldos que tienen asignados.

Me parece que tienen derecho á que se les considere jefes superiores de Administración dos, tres ó quizá todos los que forman la Junta; pero dejo á la consideración de los Sres. Diputados si no ha de haber dificultad para establecer esa diferencia de sueldo por razón del trabajo y del mérito, cuando realmente no se ha hecho alteración alguna en los sueldos de los empleados administrativos, y de hacer el aumento en el sueldo del presidente de la Junta consultiva, resultaría con sueldo superior al del director general de Obras públicas, de quien depende ese mismo cuerpo, y que al fin, después del Ministro, es la autoridad más importante y de mayor responsabilidad del Ministerio de Fomento. Así, pues, al rechazar la Comisión este aumento, ha contribuído sin duda alguna á una obra de igualdad y de justicia entre los empleadosdel Ministerio de Fomento, por más que yo reconozca y reconozca el país los méritos de los ingenieros de caminos, canales y puertos, y la necesidad quizá de aumentar los sueldos que disfrutan, siempre que las circunstancias permitieran que se aumentaran también los sueldos respectivos de los directores de los Ministerios.

Nadie me tachará de parcial en este asunto, porque siendo director hice extensivo á los demás cuerpos lo que parecía privilegio del cuerpo de ingenieros de caminos y montes; y es claro que lo que digo de unos digo de otros, y las ventajas que á uno de ellos se otorgaran habrían de concederse también á los demás.

Pues bien; el restablecimiento de las antiguas plantillas de tales cuerpos ha proporcionado el medio de aumentar plazas de ingenieros segundos, de ayudantes de minas, y también de ingenieros de montes; es decir, que se ha buscado por este medio, como ya se ha dicho perfectamente por la Comisión de presupuestos, que los servicios en comisión que estaban desempeñados por Comisiones especiales, estén hoy á cargo de ingenieros efectivos, dando entrada y ocupación en el cuerpo á muchos de los que la están esperando hace años después de terminada su carrera y adquirido el título; de suerte que se han aumentado las escalas por la parte inferior. De este modo me parece que, con buen acuerdo, se han atendido las justas exigencias de algunos de los dignos individuos que esparaban, repito, hace tiempo su ingreso en el cuerpo.

Ahora bien; este es uno de los servicios que necesitarían gran estudio por parte del Sr. Ministro de Fomento, porque yo creo que no es conveniente poner las Escuelas en tales condiciones que, después que un joven ha dedicado á los estudios todo su tiempo y toda su inteligencia, privándose de los recreos propios de su edad, vaya á examinarse á esa Escuela, y poseyendo conocimientos superiores á todos los que salen bien en otras Escuelas, Universidades é Institutos, salga mal en ésa. Para esto no existe, sin duda, otra razón que la de estar cubiertas las necesidades, ó, mejor dicho, no haber presupuesto para mayor número de plazas; y apretando en los exámenes, es evidente que entrarán menos.

Yo creo que sería más conveniente, por ejemplo, suspender los ingresos por algún tiempo ó establecer alguna otra combinación para evitar estas mortificaciones á los interesados y á sus familias cuando, después de todo, aquéllos han estudiado con aprovechamiento dos, tres ó cuatro años que resultan perdidos para su carrera, ya que no para su ilustración; y en un país donde las profesiones están como aquí, da lástima y dolor el ver cómo se hacen esos exámenes de ingreso, cuando hay muchas Academias como una que conozco, de las mejor montadas y que tienen más fama, cuyo profesorado es excelente, lo es en todas; pero, en fin, hay una Academia que en el año anterior no admitió á ninguno de los aspirantes que se presentaban.

De suerte que las bajas totales hechas por la Comisión son de 539.030 pesetas, y los aumentos totales de 567.500, y, por consiguiente, hay una baja líquida de 171.530. Ya ve el Congreso qué baja tan insignificante, tan pequeña, y, sin embargo, para llegar á ella, ¡qué estudio, qué trabajo, qué conocimiento de todo este proyecto! Por esto decía antes que mis elogios no eran á título gracioso, sino de estricta justicia.

¿Qué le parecerá al Sr. Moret, y aprovecho la feliz circunstancia de que se encuentre presente para tener el gusto de dirigirme á él...? (*El Sr. Moret*: Estoy oyendo á S. S. con mucho gusto.) Su señoría es muy amable conmigo.

¿Qué dirá el Sr. Moret al ver que ya en este año sube el presupuesto de Fomento á 85 millones? Y dirá el Congreso: ¿por qué hace esta pregunta el Sr. Cárdenas? Pues es muy sencillo: porque el señor Moret hizo un estudio precioso, verdaderamente precioso, como todos los suyos, del presupuesto de Fomento. ¡Lástima que haya quedado casi todo en proyecto! El Sr. Moret, como consecuencia de un cálculo bien fundado, se admiraba de que este presupuesto hubiera llegado á la cifra de 90 millones algún año, y otros á ochenta y tantos; y haciendo un promedio, estableció la siguiente tesis: este presupuesto de Fomento no podrá pasar de 90 millones en lo que resta de siglo.

Hagan la cuenta los Sres. Diputados, apreciando de un lado la cantidad en que el Sr. Moret presupuestó en su tiempo los servicios del Ministerio de Fomento y apreciando por otro los aumentos que va habiendo y lo que falta de siglo, y comprenderán que la cuenta del Sr. Moret empieza ya á fallar.

Y es que el Sr. Moret propuso sistemas varios para las atenciones de determinados servicios. Tiene el Sr. Moret ideas con algunas de las cuales yo estoy muy conforme: quiere S. S. dar á la iniciativa individual, á la iniciativa corporativa, al interés particular y privado, aquello que debería corresponderle: y, en efecto, planteó algunas cosas durante su paso por el Ministerio de Fomento, que si se hubieran realizado, si hubieran tenido éxito feliz, indudablemente habrían salido justos las cálculos de S. S.

El Sr. Moret tuvo un pie forzado, que fué el de una economía de 14 millones en el presupuesto de Fomento, y con esa imaginación tan fecunda, con ese talento tan grande, con esos medios tan poderosos con que Dios le ha dotado y él cultiva con tanto

aprovechamiento, naturalmente tuvo que hacer esfuerzos extraordinarios para que estas economías resultaran, no ya con daño para el presupuesto, sino con ventaja extraordinaria. Pero el Sr. Moret hizo eso, creo yo, más por espíritu de compañerismo, más por ayudar á la obra común del partido, por más que en ocasiones se le haya podido tachar de otra cosa, que por convencimiento fundamental íntimo en esta cuestión, y además dejándose llevar de una cosa que el Sr. Moret maneja admirablemente y á la cual le da gran importancia, cuando en mi concepto esa importancia es muy relativa; me refiero á la estadística, á los números.

Pues bien; para poder bajar estos 14 millones, S. S. tuvo que examinar las devoluciones que por razón de sobrantes se habían hecho al Tesoro en el presupuesto de Fomento en algunos años, y en esto también encuentro yo que los números podían dar diferencias entre lo que S. S. hizo y lo que yo creo que podía haber resultado de estos mismos números; porque en esos créditos anulados como sobrante, hay desde 1881-82 á 1891-92 desde 12 millones, pasando por 8, 9, 10, 12; 21 en 1885-86; 26 en 1884-85, llegamos hasta 7 y 6 en 1890-91 y 1891-92.

De modo que en los dos presupuestos últimos ya no eran más que 7 y 6 millones respectivamente, y el presupuesto que se hacía era el de 1893-94.

Examinando en qué consistían esos sobrantes, lo que daba mayor contingente eran las carreteras; porque ya he dicho que el sistema de construcción y de conservación, sobre todo el de construcción, se prestaba y todavía se presta á que realmente se comiencen muchas que no se acaban, y se comiencen además contando con cantidades que hay en el presupuesto, pero que se aplican al presupuesto inmediato; es decir, que las carreteras se hacen tengan ó no consignada partida en el presupuesto, con la sola diferencia de que el Sr. Moret decía: «no, yo voy á poner cantidad para aquellas carreteras que se deban hacer dentro del año, y para esto me basta con determinado crédito. No voy á dejar lo referente á carreteras como ha quedado otras veces, esto es, que se gaste lo que se quiera, para que haya necesidad de venir á pedir luego suplementos de crédito y créditos extraordinarios.» Realmente estos sobrantes no indican que el presupuesto de Fomento no necesita la cantidad que tiene asignada para ese servicio. Intentaba S. S. la conservación de las carreteras por medio del interés privado. Los resultados de eso no he podido comprobarlos, y celebraré que sean satisfactorios. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Seguramente lo son; ya lo sabrá S. S.) Las reducciones que se hicieron de peatones y de todo lo demás que afectaba á ese servicio, trajeron también disminución en el presupuesto, y combinando todo esto con el presupuesto extraordinario, determinando que los servicios á que se atendía con el presupuesto extraordinario eran servicios ordinarios del Ministerio de Fomento, se destinaron los 14 millones que, por virtud del presupuesto extraordinario, le quedaban al Ministerio de Fomento, á satisfacer los quebrantos de giro ocasionados por virtud de las atenciones que se tenían que pagar en el extranjero.

Como esos 14 millones deberían haber venido al presupuesto ordinario de Fomento, puesto que pasaban del extraordinario al ordinario, haciendo las economías que hizo S. S. en todos los servicios, devolviendo las fianzas en vez de conceder subvenciones, indicando el pensamiento de que esas subvenciones se repartieran entre los años siguientes, convirtiendo además, como he dicho antes, las subvenciones en anualidad fija, para lo cual se iba á encargar al Tesoro que hiciera la operación correspondiente, claro es que todo este sistema combinado dió lugar á que los 14 millones que ofreció en holocausto á las economías el Sr. Moret, sirviesen al Sr. Ministro de Hacienda para poder realizar el pago de las atenciones de la deuda en el extranjero.

Esos 14 millones á su vez desaparecieron del presupuesto extraordinario del Ministerio de Fomento, desapareciendo de ese modo de él la cantidad que realmente necesitaba para los servicios á que estaba asignada. No he podido, vuelvo á repetir, averiguar los resultados de todo eso.

No sé cuál es la idea que existe hoy sobre la capitalización de esas subvenciones; pero yo creo que todo eso está abandonado, porque si no estuviera abandonado, en el presupuesto del Sr. Canalejas no se habría consignado la cantidad que se ha fijado para subvenciones, ni se hubiera atendido á ellas por medio de créditos extraordinarios; lo cual todo me parece perfectamente bien.

Las cantidades consignadas en el presupuesto extraordinario para servicios importantes, servicios, como ya he tenido ocasión de decir, de gran importancia referentes al ramo de obras públicas, y que afectaban también muy principalmente al de montes, han desaparecido del presupuesto, sin provecho para el Ministerio de Fomento.

No es este un cargo que yo dirijo al Sr. Moret, sino que me propongo hacer ver únicamente cómo los buenos propósitos, cómo las buenas intenciones, sea por lo que quiera, no llegan nunca á hacerse efectivos. La rutina, el presupuesto siempre sujeto á un determinado molde, la falta de iniciativa, la falta de interés y la necesidad de abrir nuevo campo y más extenso horizonte á ese presupuesto, han hecho que siga la marcha siempre ascendente, siquiera al concluir este siglo nos encontremos con vida todos nosotros y podamos ver que no ha excedido de los 90 millones, para lo cual ha de tener muy en cuenta S. S. que esas ideas esparcidas sobre incorporación de la primera enseñanza, de las Escuelas de Bellas Artes, y, en fin, de todos los servicios de enseñanza, porque no habrá nadie que en esas condiciones no quiera incorporarse al Estado, dan lugar á que puedan venir luego los derechos pasivos y á otra porción de cosas. ¡Quiera el cielo, Sr. Moret, que se camine con tal prudencia, que no se dé lugar en el año que viene, no digo ya en el siglo que viene, á pasar y con mucho de los 90 millones que decía S. S. era el límite en el fin de siglo.

Y cuidado que este presupuesto debe estudiarse según el Sr. Moret lo entiende, porque yo tengo tan alta idea de su talento y me aproximo tanto en algunas de sus ideas en este particular á S. S., que realmente he hecho estudio detenido del mismo presupuesto que creo quizá el más complicado y difícil de todos, por lo mismo que quería el Sr. Moret enlazar en él el progreso de la instrucción y de las obras públicas con las economías indispensables que reclamaba la opinión, que hizo realmente en el presupuesto de 1893-94, que dieron grandes resultados, que influyeron notablemente sin desorganizar los

servicios, en regularizar los cambios, levantar el crédito público y ponernos quizá en condiciones de contratar el empréstito que indicaba aquel presupuesto, y que tal vez hubiera podido realizar el señor Gamazo en la cuantía de 500 millones á que las Cortes lo limitaron, así como los otros dos ó tres más pequeños, pero también de importancia, proyectados para construcciones civiles, subvenciones y otras cosas, que ojalá se hubieran llevado á cabo.

Decía el Sr. Moret: «Este presupuesto no debe estudiarse bajo el punto de vista de las economías...» De modo que las hacía efectivas, pero aconsejaba que no se estudiara el presupuesto bajo este punto de vista, y explicaba su verdadero sentido, añadiendo: «El problema financiero consiste en saber si la cifra total que el país consagra á instrucción pública está proporcionada á sus medios y necesidades, y si dentro de ella cada uno de los ramos de la enseñanza recibe de la suma total parte adcuada á su importancia, á los cambios que el país experimenta, y á las necesidades que el desarrollo de la riqueza y la trasformación de las ideas políticas que gobiernan la opinión pública experimentan constantemente.» Hé aquí un verdadero programa de lo que debe ser el presupuesto del Ministerio de Fomento. Yo se lo recomiendo al actual Sr. Ministro para que lo tome por norma en el próximo presupuesto, si es que S. S. lo hace, que no me pesará, antes al contrario, creo que siendo de S. S., será una obra, si no acabada, porque es imposible la perfección en un día, al menos bien estudiada, y debe tenerlo en cuenta, repito, porque no se puede decir nada más concreto ni mejor, respecto de lo que debe ser el mejor presupuesto del Ministerio de Fomento.

De modo que todos estamos conformes en que este presupuesto no debe estudiarse en el sentido de economía, porque es quizá este presupuesto de los que peor dotados tienen los servicios, peor distribuídos, y sobre todo, peor aplicadas las cantidades; en fin, es un presupuesto en el cual no debiendo mirarse las cosas bajo el punto de vista de las economías, y continuando, sin embargo, los servicios como están hoy, casi pudiera suprimirse la mitad de la consignación, porque realmente para establecer el personal de una escuela sin existir ésta, como dije en el ejemplo que puse antes, vale más que no exista ni la institución ni el personal.

Están mal distribuídos los servicios porque, en efecto, la rutina hace que á unos se atienda con mucho y á otros se atienda con poco, y el Ministerio de Fomento tiene algunos servicios á los que debía aplicarse mucho, y otros servicios á los que debía aplicarse poco ó casi nada.

El presupuesto de instrucción pública, como han oído todos los Sres. Diputados, es un presupuesto de 11 millones en cifra redonda. Este presupuesto está, como he dicho antes, mal dotado y peor distribuido, y se aplica muy mal, por regla general, todo lo que el país da para sostener los importantes servicios que le están encomendados.

Y en esto puedo decir que soy testigo de mayor excepción. Podré estar equivocado, pero, en fin, en los cargos, si cargos hay, yo también estoy comprendido, porque sabe muy bien el Congreso que yo he pasado muchos años desempeñando la Dirección de Instrucción pública y la de Agricultura. En ellas hice lo que pude; pero los obstáculos son grandes; la rutina es más poderosa que la voluntad más firme, y yo he dicho antes que para Ministro de Fomento, ó tiene que venir quien no se ocupe de otra cosa que de continuar con los servicios tal como están, ó debe desempeñar esa cartera un hombre verdaderamente revolucionario, pero revolucionario en el verdadero sentido de la palabra, no en el sentido de trastornar por trastornar, de reformar por dejar nombre, sino en el de estudiar y presentar otro nuevo presupuesto cambiando toda la organización existente.

Es más, tengo la convicción de que mientras esto no se haga, los sacrificios del país serán inútiles, porque es evidente que se reformarán los sueldos, se establecerán escuelas, y en todo se verá el deseo de satisfacer necesidades del personal, necesidades de la vida de los funcionarios, muy respetabilísimos; pero lo que es medidas que sin considerar al funcionario ó á la persona que desempeña el cargo vayan derechas al servicio y á su mejora, esas son difíciles.

Es una cosa curiosa: el material del Ministerio, casi en todos sus ramos, es pobrísimo, y parece natural que cuando todo el mundo se queja de que la dotación para el material es muy corta, se dedique á aquellas atenciones que á material se refieren. Pues bien; tengo la seguridad de que si se hiciese una liquidación rigurosa, se vería que con los fondos del material se atiende más al personal que al material. Y se dice: ¿y cómo es esto? Yo no me lo explico. Se han suprimido por la ley de presupuestos las gratificaciones, las remuneraciones, todo lo que no sea el sueldo del empleado. Pues como si no se hubiera hecho; continúan las mismas remuneraciones, gratificaciones y pensiones, etc.

En fin, yo me admiro de cómo pueden hacerse ciertas cosas. Yo he estado en el Ministerio, sé las gratificaciones que se pueden dar, y sin embargo desearía, en secreto, porque no es cuestión de hacerlo en público, que me dijera un Ministro cómo han podido darse ciertas credenciales, pensiones ó emolumentos, ni cómo ha venido un empleado á tal ó cual puesto. De modo que un material escaso y mermado sirve para las atenciones de material y además para las de personal.

Y es menester decirlo; esa garantía que existe de la Ordenación de pagos con la responsabilidad del ordenador por los pagos que ordena, esa ha terminado, porque con una Real orden del Ministro que manda al ordenador que haga lo que no ha creído que podía hacer, está libre de responsabilidad el ordenador, y en cuanto al Ministro, nosotros, que somos los que se la hemos de pedir, no se la pediremos nunca; así es que se consigue el objeto satisfaciendo las necesidades y el interés á que se atiende.

Y ahora voy á tratar de una cuestión que está realmente de moda, pero no á la manera como la moda impera, que suele ser por el capricho, sino que es de moda porque la necesidad se impone.

Ya comprenderán los Sres. Diputados que me refiero á la primera enseñanza. Vengo asistiendo hace muchos años al Consejo de Instrucción pública, á juntas y reuniones varias donde se tratan los asuntos de enseñanza. Jamás se ha querido entrar en ninguna clase de reformas sin protestar del estado en que se encuentra la instrucción primaria, sin protestar de la falta de pago á los infelices, y los llamo infelices por la manera como son tratados, maestros de instrucción primaria. De aquí que, como real-

mente el mejor pagador, después de todo, en el país, es el Estado, los maestros de instrucción primaria pidan que el Estado les pague para salir de esa situación afrentosa en que se hallan colocados. Yo no he conocido director más celoso que el Sr. Vincenti, lo puedo decir en su elogio; no he conocido director que haya dictado más disposiciones relativamente á esa enseñanza; y el caso es singular: yo llevaba la cuenta: cuanto mayor era el número de apercibimientos á los gobernadores y á las autoridades para que se pagara á los maestros, mientras más públicos se hacían por medio de la *Gaceta* los débitos, mientras más se acudía á toda clase de medios para que se pagaran las atenciones de primera enseñanza, más iban creciendo estas atenciones.

De modo que todas las medidas que se tomaban eran ineficaces para poner al corriente el pago á los maestros. De aquí la idea de la incorporación. Señores, ya lo he dicho antes: yo me opuse á la incorporación de los Institutos de segunda enseñanza, y tuve el mérito de que me oponía á eso teniendo en mi provincia el Instituto que quizá tenía mayores créditos que cobrar y me opuse, porque yo me opongo siempre á esa ley de igualdad que suprime de una vez todas las mejoras y todos los progresos.

Había algunos Institutos en España que no solamente tenían pagadas todas sus atenciones corrientemente, sino que creaban nuevas cátedras, dotaban con esplendidez á su material, hacían mejoras en sus edificios, y además, después de cubiertas todas sus atenciones, con sus rentas y con lo que les pagaban las Diputaciones provinciales, tenían un sobrante. Había, en cambio, otros Institutos en que no cobraban los profesores, en que no existía apenas material, en que los edificios estaban ruinosos. Medida general: que á todos los pague el Estado. Todos vinieron á quedar iguales; todos quedaron comprendidos en la línea general de que todos los Institutos debían tener los mismos catedráticos, los mismos sueldos, las mismas cosas, resultando, por consiguiente, una igualación que suprime todo estímulo, que quita á esos Centros provinciales todo deseo de mejora, porque además quebranta en cierto modo las relaciones que deben existir entre esos Centros administrativos y esas instituciones de enseñanza.

Pues lo mismo digo ahora respecto de las escuelas. Se dice: que pasen las escuelas á la dependencia del Estado; que su pago lo haga el Estado.

Y yo digo: ¿es que los maestros de instrucción primaria llegan á su escuela en condiciones tales, que el pueblo considera que aquello es una obra suya, que en aquello que va á pagar tiene él alguna participación, y que aquel profesor que le envían y que él va á sostener está ligado con ningún lazo á él mismo? No. El profesor es nombrado por el Gobierno mediante oposición; va á desempeñar aquella escuela y en el nombramiento no ha tenido parte alguna el alcalde ni los padres de familia; es un empleado que les impone la ley. Señores Diputados, las relaciones entre el profesor, los padres de familia y las autoridades deben ser tan estrechas que, verdaderamente, si para uno es la responsabilidad toda del cargo y para el otro todos los beneficios, es difícil que haya armonía. Yo, pues, no estoy por la incorporación; pero creo que se puede llegar á un resultado favorable por un procedimiento muy sencillo, por el procedimiento de la libertad, que es un término vago al parecer, y, sin embargo, resulta bastante concreto y especial para el asunto de que se trata, y voy á explicarlo brevemente.

Por la ley han de tener los pueblos determinado número de escuelas á cuyo sostenimiento han de contribuir ellos mismos. Esta ley, como saben los Sres. Diputados, lleva ya muchos años de existencia; y desde el año de 1857 acá ha sufrido una gran trasformación en lo que se refiere á enseñanza corporativa y privada, de tal modo que, á pesar de las estadísticas que parecen hechas con cierta minuciosidad, yo creo que lo que representa la enseñanza corporativa y particular que se da, es muchísimo más que lo que las estadísticas anuncian.

Pero, así y todo, el pueblo que cubre todas estas atenciones en la enseñanza local de niños y de niñas, tiene que admitir los maestros que la ley le impone. ¿Pues no sería mucho mejor atender á la primera enseñanza dándole toda la amplitud necesaria, á fin de que el servicio se cumpliera por el procedimiento de la libertad absoluta? ¿Qué es lo que se exigiría para esto por parte del Estado? Pues dos cosas indispensables: primero, una inspección severa, formal, bien establecida; segundo, una escuela para formar maestros, que en realidad y sin ofender á la Escuela normal, no existe.

Porque es muy notable lo que ocurre. Yo comprendo que la necesidad es superior á todo; yo comprendo que se trate de buscar el medio de pagar los atrasos al profesorado, lo cual, después de todo, no trae consigo ninguna cuestión de principio; pero al propio tiempo, yo digo que no me parece lógico hablar del profesorado de primera enseñanza y hablar del maestro, y no fijarse para nada en cómo el maestro se hace, en qué es el maestro, en qué es lo que se envía á los pueblos para encargarse de las escuelas, siquiera se envíe por medio de las oposiciones.

Que, después de todo, yo, que soy adversario de ellas, no he podido menos de comprender la razón de lo que el digno Sr. Azcárate, maestro en todo, y mucho más en estas cosas por afición y por obligación, decía á propósito de las oposiciones, y eso que me parece que se refería á las oposiciones de Institutos y Facultades; que si se hubiera referido á las oposiciones de maestros, ¡qué no hubiera podido decir! ¡Dios mío! ¡Pues si cada oposición de maestros da más que hablar en periódicos y en todos los centros de enseñanza, que la batalla política más importante librada en el Parlamento!

Pues yo digo: ¿no es posible organizar bien las Escuelas normales? Pues el maestro y la maestra deben salir hoy con condiciones muy especiales, muy distintas de las que antes bastaban para desempeñar esos cargos, porque no en vano el movimiento de las ideas y de las necesidades cambia de tiempo en tiempo. ¿Cómo es posible que salga hoy una maestra que al propio tiempo que desempeñe la cátedra de corte de vestidos, por ejemplo, no tenga los necesarios conocimientos de higiene, y sobre todo de higiene de la casa, y de higiene del taller, y que no aprenda aquellas cosas que pueden llevar la felicidad más grande, la salud, al pobre hogar de una familia humilde, que, después de todo, es en lo que debe consistir la principal educación? Pues yo digo que mientras las Escuelas normales no se reorganicen de una manera formal, no es posible pensar en que haya maestros,

y si hay maestros, seguirán como hasta aquí. Hablo en tesis general y sin referirme á nadie determinadamente.

¿Es que esa reorganización es cosa fácil? Distingamos. Sería muy fácil, si los intereses, que no digo que sean ilegítimos, pero sí egoístas, si los intereses regionales ó de provincia no se opusieran á ello.

No sé cuántas reformas han pasado ya por mis manos, como consejero de instrucción pública y por honrarme con su amistad particular y merecer la confianza de muchos Sres. Ministros, más de los partidos opuestos que de mi propio partido. El último proyecto que ví fué uno admirablemente estudiado, hecho por una de las personas más competentes que en España tenemos, y de las más generosas en beneficio de la instrucción, que con alma, con vida y con bienes se ha entregado por completo á difundir la enseñanza. Este proyecto fué consultado á infinidad de personas, á todo el que se creyó que podía tener tiempo y gusto para ocuparse en estas cosas, y el proyecto estaba escrito á medio margen á fin de que allí fueran anotando todos los que le examinaban las observaciones que considerasen oportunas.

El Sr. Groizard tomó este como otros empeños del Ministerio con verdadero entusiasmo, y cuando yo esperaba algo en el sentido en que estaba informado aquel proyecto, me he encontrado con que en esas Memorias testamentarias ó Memorias de ultratumba que nos ha legado el Sr. Vincenti, aparece un plan de reforma de las Escuelas normales; plan que con otros muchos se ha sometido al Consejo de Instrucción pública por la iniciativa fecunda de ese celosísimo director.

Pues bien; resulta, cuando se trata de estos planes de reforma, que hay que tener en cuenta que en alguna de esas Escuelas existe un personal interino, y ya se sabe que las interinidades en España se perpetúan, creando por lo menos algo que es como derecho de prescripción, y al hacer cualquier reforma hay que crear un personal muy escogido, muy entendido, de lo más selecto, y hay á la vez que tener en cuenta ese otro personal interino que no juzgo, que tiene indudablemente méritos y servicios en la enseñanza; de aquí resulta una cuestión difícil para el Ministro que quiera llevar adelante esa reforma y que quiera establecer las Escuelas normales en las condiciones exigidas hoy por la pedagogía moderna y por las necesidades de la instrucción. A esas dificultades se unen la de que los pueblos, si han de disfrutar de ciertos conocimientos, necesitan que las escuelas estén bien dotadas, teniendo el material necesario, como lo tienen en otras partes, con museos, con laboratorios, con jardines, con buenos edificios, desapareciendo lo que hoy existe, porque hoy en general da miedo entrar en algunos edificios de las Escuelas normales; parece que van á hundirse.

Es necesario reformar las Escuelas normales, colocándolas en buenas condiciones y dotándolas de un personal apto, para lo cual es preciso que el maestro, ya sea elemental ó superior, no obtenga el título sino después del examen que se crea más conveniente por escrito, puesto que por ahí va la tendencia moderna, pero siempre examen verdadero. ¿Hay necesidad de que se le someta á nueva prueba para que obtenga el maestro una escuela? Dadas las relaciones entre la escuela y el pueblo, entre el maestro y los padres de familia, entre el maestro y las autoridades, me parece que sería mejor establecer que el maestro que salga de la Escuela normal, que tenga el título de maestro, que sea apto para desempeñar la escuela, la solicite, vaya al pueblo, que es el que va á pagar la escuela, tome parte en el concurso que al efecto pueda abrirse, y que el alcalde, los padres de familia y tal vez un inspector del Gobierno, elijan el que les parezca más conveniente; porque los maestros, según la región en donde vayan á servir, deben estar adornados de ciertos conocimientos y hasta de ciertas condiciones morales, aun cuando éstas deben tenerlas todos. ¿Y quién mejor para elegir el maestro y para determinar las condiciones que ha de tener, que los mismos padres á cuyos hijos va á educar, y que la autoridad del pueblo, que tiene que estar en constante comunicación con el maestro? Me parece, y ésta es también una cuestión importante, que el profesor así nombrado tendría seguro el cobro de su sueldo.

La diferencia extremada del sueldo es una diferencia absurda. ¿Qué maestro puede ser aquel que percibe la insignificante suma de 100 ó 150 pesetas? ¿Pero es que hay pueblos que no pueden pagar una escuela en mejores condiciones? Pues que se reunan varios Municipios para tener una escuela común, ambulante en determinado tiempo, alternando la enseñanza con las faenas del campo, con las faenas de la industria y con todo aquello que constituye la vida de un pueblo.

Yo, señores, necesitaría quizá más espacio del que dispongo para desarrollar este tema; pero la inteligencia y los conocimientos que de estos asuntos tienen los Sres. Diputados que me escuchan bastarán para que todos comprendan cuál es mi pensamiento. Yo creo que esta reforma se impone, porque da pena asistir á una convocatoria de oposiciones de maestros. Y no quiero decir más sobre este punto.

Los maestros, y al decir maestros es claro que me refiero también á las maestras, los maestros que salen de una Escuela normal bien establecida, llevan aquellas enseñanzas propias para un pueblo rural y los conocimientos bastantes, no sólo para enseñar todas las materias elementales de la enseñanza, sino también aquellas otras que pueden constituir la enseñanza superior que se establezca, según sea escuela superior ó elemental.

¿Pero qué escuelas superiones hay en España? ¡Si el que pasa de la escuela á la segunda enseñanza apenas sabe leer y escribir, como decía el Sr. Becerro de Bengoa elocuentemente!

La escuela superior es indispensable, y si no tiene el material necesario y adecuado, no se puede dar una enseñanza á la moderna; no digo yo que sea rigorosamente acomodado al sistema Froebel, pero al menos que se enseñe con pocos libros y con muchos objetos, atemperándose en lo posible á las exigencias de la enseñanza á la moderna.

Por consiguiente, un maesto que sale de Escuela normal establecida de este modo y va con las ideas y conocimientos que exige una buena enseñanza, y que es además escogido por el pueblo en que está la escuela que va á servir, es un maestro que se impone; porque es el maestro, no sólo de la ley y del elemento oficial, sino el maestro escogido por la voluntad del pueblo mismo.

Menos elemento oficial, y dejar que el interés pri-

vado, que el interés corporativo tome parte en estas cosas de tan gran importancia.

Pero y si después de esto el pueblo no paga, ¿qué se hace? El Sr. Becerro de Bengoa decía que borrarle del mapa. Si con borrarle del mapa se pudiera borrarle del territorio, quizá estaría yo conforme con S. S. en que el castigo era merecido; pero como después de todo no se puede borrar del territorio y hay un interés grande en que ese pueblo se ilustre y no quede en la barbarie, como también decía el Sr. Becerro, hay que buscar el medio de ilustrarle, y para mí es evidente que cuando el maestro venga á representar los intereses de los padres de familia por haberle elegido éstos, se pagará á ese maestro, y entonces, si á alguno no se le paga, que caigan sobre la Corporación municipal todos los rigores de la ley; pero no igualemos el pueblo que tiene satisfechas todas sus atenciones con aquel que no las tiene satisfechas.

En el sistema que yo propongo para el nombramiento de los profesores de primera enseñanza, ¿qué es lo que el Estado tiene que hacer? Pues primero tiene que sostener las instituciones docentes de donde salen los maestros, y después es necesario que estimule, que dé premios y además que auxilie la primera enseñanza. De modo que el Estado tiene que inspeccionar, tiene que proporcionar maestros y tiene que auxiliar el establecimiento de escuelas; ¿con qué? con el material. Tiene que dar premios ¿á quién? á los maestros y también á los alumnos que por esta ó por la otra consideración se hagan acreedores á ello.

Es decir, que el Estado por estos medios puede contribuir de una manera poderosa á que la escuela no esté en una casa destartalada y mala, la peor del pueblo, sino que sea un establecimiento adecuado, con las condiciones necesarias para que se pueda dar en él la enseñanza. Yo creo que el Ministerio de Fomento debería destinar á esto una cantidad grande; se necesitaría que el Estado dispusiera de 3 ó 4 millones de pesetas, y que para conseguir esto se hiciera una nueva reforma en el Ministerio de Fomento. Yo creo que destinando cada año esa cantidad á fin de ir creando escuelas y dotándolas del material conveniente para que la enseñanza fuera provechosa, al cabo de quince ó veinte años habríamos conseguido una profunda trasformación en la primera enseñanza, y sobre todo en la cultura del país.

Así, pues, una enseñanza que yo llamaría primera por empezar por ella; una enseñanza que empezara por la escuela elemental y siguiera por la superior; que estuviera protegida por el Estado de la manera que he dicho, subvencionada con larga mano, sería camino llano, expedito para poder pasar ya con todos esos elementos que deben adquirir en la escuela, que no deben ser sólo las cuatro cosas que se suelen allí aprender, sino todo aquello que necesita el ciudadano para poderse presentar en la vida con determinadas condiciones, podría, digo, pasarse al estudio de profesiones, ó ingresar en lo que se llama segunda enseñanza, ó sea el desenvolvimiento y desarrollo de los estudios elementales.

Y entramos como de lleno en lo que se llama segunda enseñanza, á lo que, como he dicho antes, llamaría yo enseñanza general.

Ya la segunda enseñanza está incorporada al Estado; ya sus profesores gozan sin alteración ninguna de los sueldos que les están asignados como á los demás funcionarios del Estado, y además tienen sus aumentos de sueldo por quinquenios, y se encuentran con todas las ventajas de que hoy disfrutan en general los profesores de la llamada enseñanza superior.

Aquí se ha demostrado que la segunda enseñanza, lejos de gravar al Estado, le produce algún beneficio; y si no le produce más, es por razón del precio de las matrículas.

Yo soy también muy partidario de la matrícula baja, como lo es el Sr. Becerro de Bengoa. Yo tampoco participo de esa opinión muy generalizada, de menos abogados y más industriales; porque yo no soy partidario de aquellas cosas que no tienen realidad práctica, y lo primero que necesito para pedir industriales es que haya industria, y además tener montadas las escuelas y los medios de enseñanza profesional industrial, en condiciones de poder llamar á ellas á la juventud que va á otras partes.

En efecto, la segunda enseñanza, ó sean los estudios generales que se comprenden bajo esta denominación, son elementos de cultura necesarios para todas las clases, sin excluir al menestral que quiera y pueda, y cuyas condiciones económicas y de vida le permitan adquirir esos conocimientos indispensables en la vida para merecer el dictado de ciudadano bien educado, y para ponerse en condiciones de tratar todas las cosas, ó al menos de no aparecer ignorante de las principales de la vida.

Ahora bien; la segunda enseñanza, entre nosotros, ha venido durante muchos años viviendo... de la ley, es natural; pero más que de la ley, de resoluciones complementarias ó reglamentarias y de lo que pudiéramos llamar costumbres y hábitos académicos.

En el plan anterior al que rige, en el de 1880, tuve yo alguna parte, porque era director de Instrucción pública; aquel plan no se presentó con deseos de grandes reformas y trasformaciones; fué muy modesto, no trató más que de regularizar los estudios que venían de una época muy agitada y de restablecer ó, mejor dicho, normalizar algo más el régimen académico, atendiendo también á la disciplina y poniendo en condiciones estos estudios, de que sin gran dificultad y sin necesidad de introducir grandes novedades, se realizaran y cumplieran, más que por la ley, por el talento, por la ciencia y por la discreción de los profesores, y aun por el carácter dócil y por las buenas tendencias, en la generalidad de los casos, de la juventud en España.

Y en efecto; aquel plan no hay por qué criticarlo; en general ha dado buen resultado. Pero la idea de que una reforma se imponía en estos asuntos estaba muy extendida, y el Consejo de Instrucción pública había entendido ya de varios planes, cuando el Sr. Moret, siendo Ministro de Fomento, con esa iniciativa que he elogiado tanto, trató de poner mano, y mano activa é inteligente, en el régimen de la segunda enseñanza, y tuvo la paciencia y la bondad de asistir al Consejo de Instrucción pública en un gran número de sesiones en que se discutían las bases esenciales para la reforma de dicha enseñanza. Tenía el Consejo la suerte y la honra de que lo presidiera uno de los hombres más eminentes del partido liberal, que se distingue por su discreción, por el co-

nocimiento que tiene de los asuntos, por la seriedad con que trata las cosas, y por la modestia que acompaña á su valer y á sus conocimientos: este digno presidente del Consejo de Instrucción pública, además de sus conocimientos en la materia, tuvo ocasión de oir atentamente todo lo que se expuso en aquellas luminosísimas discusiones, y digo luminosas en cuanto yo no tomara parte en ellas; pero, en fin, allí se encuentran eminencias en la enseñanza, profesores expertos, hombres muy entendidos en todos los ramos, y principalmente en el de instrucción pública, y de aquellas discusiones luminosas surgió la idea en el Sr. Groizard, cuando se encargó del Ministerio de Fomento, de aprovechar los trabajos que existían, y muy señaladamente alguno determinado, y publicó el Real decreto que lleva su nombre, y que se intitula de «reformas de segunda enseñanza».

Yo, que estoy obligado á decir en todas partes la verdad, y que he merecido del Sr. Groizard las mayores atenciones y pruebas de confianza, que nunca agradeceré bastante, debo decir que el principal defecto de esa reforma, y le llamo defecto por más que no sea defecto en sí, pero, en fin, es cosa que ha perjudicado á las reformas, lo digo con toda claridad, es el de no haber esperado algún tiempo. Esa reforma pudo haberse detenido algunos meses, pudo realmente hacerse su aplicación, no en el año que se hizo, sino al año siguiente. Y no me refiero á la cuestión de los derechos adquiridos; no se trata de eso; yo se lo dije al Sr. Groizard: á mí me parece que la mayor parte de las quejas que se levantaron contra esas reformas aun antes de conocerlas, eran motivadas por el cambio tan profundo, al parecer, que se hacía en el régimen de la segunda enseñanza y en sus clases, sin tiempo apenas para poderse someter y poder decidir acerca de esas reformas los que tenían, por necesidad y obligación, que someterse á ellas; en una palabra, la cuestión era para mí de oportunidad. De modo que, sin decir si se atacaban derechos adquiridos ó no adquiridos, lo que digo es que esa reforma, viniendo para el año siguiente al en que se publicó, empezando por el primer año, como es natural, y estudiando á medida que fueran pasando los años, los defectos que se fueran notando, para irlos remediando, creo yo que estas reformas no hubieran encontrado oposición de ninguna clase.

Yo con franqueza expuse estas consideraciones al entonces Ministro de Fomento, Sr. Groizard, el cual me dió una razón verdadera que había pesado en su ánimo para implantar tan pronto la reforma, es á saber: el profesorado, la dificultad de la combinación del profesorado; la necesidad que se hubiera impuesto de aumentar el profesorado, razón que para los que conocen esta materia no deja de tener importancia. El hecho es que la reforma se decretó; pero luego, ya fuera por la necesidad de limitar los estudios al espacio de tiempo á que están aquí acostumbrados los discípulos y los padres de familia, es decir, á cinco años, ya por otras consideraciones, el Sr. Groizard tuvo necesidad de introducir alguna alteración en sus reformas, alteración en la cual yo intervine. Después, el Sr. López Puigcerver tuvo que introducir una nueva alteración para responder á exigencias, á que, dada su posición, tenía necesidad de responder; ello es que por una ú otra causa las reformas del Sr. Groizard se han podido malograr en alguno de sus puntos más esenciales por causa, no más á mi juicio, que de la época en que se promulgaron, por virtud de la imposición á los alumnos para que desde luego se sometieran á ellas.

Yo no encuentro en las reformas del Sr. Groizard, francamente lo confieso, nada extraordinario para que puedan por ellas alarmarse los padres de familia y los alumnos.

Es indudable que en esas reformas, al llevarlas á la práctica, cosa que acontece con todos los proyectos de cierta importancia, se hubieran podido introducir algunas modificaciones; pero no entiendo que existan en ellas atrevimientos de tal magnitud, que den motivo á creer que se cambia por completo el modo de ser de la instrucción pública en España. Esas reformas responden en su casi totalidad á las opiniones muy meditadas del Consejo de Instrucción pública. Algo tienen, como es natural tratándose del Sr. Groizard, algo tienen, repito, de personal, de lo que el Ministro piensa y cree sobre estas cuestiones, pero indudablemente no es gran cosa. Y cuando hoy está en tela de juicio todo lo que se refiere al carácter de eso que se llama segunda enseñanza; cuando se discute tanto sobre su alcance y sus límites; cuando los pedagogos y los que se ocupan de todas estas materias se ponen tan difícilmente de acuerdo sobre el sistema que ha de seguirse; cuando se presentan tantas innovaciones y existe esa lucha tan grande entre lo que puede llamarse la enseñanza clásica y la enseñanza moderna real; cuando en principio no están acordes ni publicistas, ni escuelas, ni nadie, sobre esta cuestión de la segunda enseñanza, es evidente que toda reforma que vaya aconsejada por la prudencia y por la discreción, cualidades que nadie puede negar al Sr. Groizard, tiene que ser una reforma en cierto sentido modesta.

Estas reformas se presentaron como una revolución profunda en la enseñanza, y examinadas atentamente, lo que se nota en ellas es una especie de transacción entre todas las cuestiones que hoy se suscitan con respecto al carácter de la segunda enseñanza y una satisfacción á determinados estudios que se dan en todas partes, y que complementan los generales, lo que se llama un concepto cualitativo y cuantitativo de las asignaturas, en lo cual podría si acaso el profesorado encontrar algo que criticar; pero no creo que por esto los padres de familia tuvieran nada que decir contra el plan del Sr. Groizard; antes por el contrario, más bien tendrían algo que agradecerle; una disciplina escolar que hasta entonces no se había creído conveniente restablecer hasta ese punto: un deseo de un internado ó media pensión, si posible fuera, y dejando esto para cuando los Institutos del Estado reunieran en sus edificios las condiciones indispensables para poder satisfacer á esta necesidad. ¿Qué es lo que había en el Real decreto que pudiera plantear una verdadera cuestión? Ya lo saben los señores que me escuchan. Un problema, que ya para mí no lo es, que creo no lo es para nadie, y, que después de todo, es fácil de remediar, y ya se remedió: el de la bifurcación. Ni más ni menos. Pero esta bifurcación hay que tener en cuenta que se ha hecho en el proyecto, no por dividir la enseñanza en esas dos ramas, atendiendo de este modo á dar satisfacción á los que quieren la enseñanza real ó moderna y la enseñanza clásica, sino que se ha hecho considerando que, en efecto, esas dos enseñanzas deben

existir; y contando con que el Estado no tiene medios bastantes para establecer una segunda enseñanza real al lado de la clásica, resulta que fué una cuestión de mal entendida economía que hizo sujetar á un número de años excesivamente corto la que puede llamarse enseñanza general de cultura, la propiamente segunda enseñanza, y luego, á manera de rama, abrió para los estudios de las ciencias y las letras dos distintas preparaciones. Esto lo combatí yo en el seno del Consejo de Instrucción pública, é indudablemente, á mi entender, es un defecto de las reformas que se explica de la manera que antes he expuesto.

Ahora bien; después de esto pregunto yo: ¿de qué nació todo eso de que estas reformas eran extraordinarias y una cosa nunca vista? Pues nació de cosa que venía existiendo y que creo continuará: porque aquí no hay energías ni fuerza bastante para el remedio de males inveterados.

Lo que resulta es que los libros de texto han llegado á constituir una especie de monomanía en el profesorado, fundada, creo yo, en algunos casos en necesidades que... yo me expreso con alguna dificultad en este asunto, porque es materia delicada... (*El Sr. Sánchez Pastor*: No; está bien claro y es verdad.) En fin, en el deseo de combinar la necesidad del libro de texto con la natural utilidad en mejora de cortos y menguados estipendios. Claro es que esto no quiere decir que los profesores sólo deseen que sus discípulos aprendan en sus ideas y en sus métodos; pero la verdad es que yo creo que en asignaturas como Historia, Geografía y algunas otras, llama la atención que cada catedrático ha de tener su libro particular, y que esto produce mal efecto. Al propio tiempo, como suelen ser abultados los volúmenes, y aunque no lo fueran, como la obligación de adquirir estos libros, si no es legal, es una obligación moral, llamémosla así, todos los que para cada año tienen los profesores de todos los años de la segunda enseñanza puede, con efecto, formar una especie de columna sobre la cual un niño de 15 años, que es á la edad en que acaban la segunda enseñanza, difícilmente puede apoyar su brazo, con lo cual se da el caso representado en una fotografía que se presentó en el Senado, en la que abultaban más los libros que había puestos en columna que el tamaño del niño que con ellos estaba retratado.

Esto es muy difícil de evitar, porque el proyecto del Sr. Groizard determina que el texto vaya á consulta del Consejo de Instrucción pública; pero esta es una tarea difícil y grave, y que no sé que hasta el presente se haya pensado siquiera en intentarse. ¿Es que la segunda enseñanza requiere muchas asignaturas? ¿Es que la segunda enseñanza será tanto más provechosa, tanto más adelantada y tanto mejor cuanto más enseñanzas sean necesarias y más maestros sean precisos? No. Yo creo que la enseñanza general debe ser una enseñanza sencilla, una enseñanza limitada, una enseñanza elemental de las cosas más necesarias, vuelvo á repetir, para que el hombre en la vida pueda bastarse á sí propio sin necesidad de ninguna otra carrera ó profesión.

Yo tengo aquí, y he leído muy atentamente, los programas que se dan en Francia. En Francia, como saben los Sres. Diputados, toda la enseñanza está organizada, está regimentada con una centralización autoritaria, y la libertad individual no existe para esto.

En Francia estos programas están hechos gradualmente. La última reforma llevada á cabo, después de muchas meditaciones y muchas consultas al Consejo de Instrucción pública y de pasar por ponencias ilustradas, consiste en reducir bastante las horas de clase de los alumnos. Todo lo que sea recargar al alumno de horas de clase es verdaderamente un mal terrible.

En Francia tiene el estudio clásico una multitud de enseñanzas por el sistema que no me atrevo á llamar cíclico en absoluto; pero, en fin, á ése se acomoda más que á ningún otro; es decir, á ir desdoblando las asignaturas, para que al fin se integren todos los conocimientos en el alumno. Allí se ha puesto por límite el de veinte horas semanales de clase; pero esto se hace por un procedimiento que es fácil y que, en mi concepto, está muy bien estudiado. Como no hay asignaturas de esas que se estudian todas en el primer año, y las mismas desde el primero hasta el último año, pasando por el preparatorio, por los años de estudios literarios y por lo que se denominan de ciencias y filosofía, resulta que el niño á los 17 años, que es cuando acaba la segunda enseñanza, está en condiciones de saber cuanto los programas le han ido suministrando de una manera paulatina y progresiva.

De este modo es evidente que puede hacerse con él lo que allí se hace: hay una asignatura, por ejemplo, que es la higiene; pues aquí, si hubiera ocurrido poner la enseñanza de la higiene, lo primero que se hubiera hecho sería establecer una cátedra, diaria ó alterna, y nombrar un catedrático por oposición. Pues allí no se hace así; la higiene se da unos días al fin de año por el profesor de gimnasia. ¿Por qué? Porque leyendo el programa de lo que constituye la enseñanza de la higiene, se ve que con una especie de conferencias en fin del año se enseña todo lo que debe saber el alumno á esa edad de tal materia. El desarrollo de las matemáticas, que se comprende en el estudio de las ciencias, y el desarrollo de la física, que pertenece á ese mismo estudio, se ve en esos programas como por una sencilla gradación: se hace el estudio, que llega desde lo muy elemental á lo muy superior.

No quiero hacer alardes de esa erudición que fácilmente la adquiere cualquiera yéndose á la biblioteca, acerca de lo que pasa en Bélgica y en Inglaterra y en Suiza y en los Estados Unidos, porque, repito que eso es facilísimo, y todos, sin necesidad de que yo lo diga, todos pueden fácilmente saberlo, y además la Dirección de Instrucción pública, con buen acuerdo, como produjeron estas reformas tan gran alarma, tuvo á bien publicar un libro donde constan todos los planes y además una Memoria, con un preámbulo del director ó secretario del Museo pedagógico muy bien hecho, y en la cual, sobre poco más ó menos, detallan lo que existe en materia de segunda enseñanza, no digo ya en las Naciones europeas, sino también en muchas de América. Yo, sin embargo, como me gusta estudiar estas cosas por mí mismo, además de lo que dice el libro, he refrescado mi memoria con programas de casi las principales Naciones, programas recientes, del día, y de ellos deduzco que la tendencia en la enseñanza general es á la unidad; de modo que se tiende en todas partes á una enseñanza completa general, abarcando toda clase de conocimientos, lo cual no quita para que

aquellos pueblos que sean demasiado ricos ó que quieran hacer este esfuerzo, puedan establecer una enseñanza aparte que podemos llamar moderna, real, con la base de ciencias naturales al lado de esa enseñanza clásica general con la base del latín, que indudablemente es la tendencia dominante.

Sumadas todas las opiniones y todas los reformas, la resultante es una enseñanza general, clásica, con las asignaturas precisas. Así como el señor Cánovas del Castillo pedía, respecto de la protección, la necesaria, yo, en cuanto á la enseñanza, pido la necesaria, pero con un sistema que, sin ser tan exclusivista que tal vez traiga inconvenientes, sea análogo á aquel á que se acomoda hoy en general la enseñanza, á saber: que sean pocas asignaturas y se aprendan de tal manera, que no se abandonen desde el primero hasta el último año. En Francia, el dibujo, por ejemplo, entra en el año preparatorio, en los seis años de los estudios clásicos, en el estudio de las ciencias, y llega hasta el estudio de la filosofía; de modo que durante ocho ó nueve años se estudia el dibujo, que aquí ha levantado ciertas protestas porque tímidamente se establecía en la segunda enseñanza. Pero, vuelvo á repetir, lo que hace falta es que esas asignaturas sean las necesarias, que no haya lujo de asignaturas, que el estudio sea el desenvolvimiento cíclico progresivo hasta llegar al último grado, en que todos los conocimientos estén integrados de tal manera en el discípulo, que pueda presentarse á los nuevos grados con los conocimientos necesarios. Es preciso que el examen de ingreso en la segunda enseñanza sea severo y formal, sin lo cual es imposible que jamás haya buena enseñanza, y ya que no se quieran establecer, como en Francia, exámenes de pase, es decir, á manera de grados de determinados años para pasar á otro, al menos que no se suprima por ahora el examen, que es materia grave. Yo no me atrevería á pedir á nadie que suprimiera el examen.

Es verdad que hay países en donde no existe, pero aquí la tradición es muy fuerte, la rutina es muy poderosa, y todo lo más que puede hacerse es trasformar el examen, que, en efecto, tal como hoy existe, tiene muchos inconvenientes, abruma al profesorado, y es cosa tan molesta y de resultados tan escasos, que bien merece la pena de que se medite y se resuelva sobre ella.

Esto es lo que en general resulta de la enseñanza que se da en los demás países, aunque con diferentes sistemas. No es lo mismo lo que pasa en Alemania que lo que sucede en Inglaterra. En Inglaterra la libertad domina en todo. En Alemania se atiende de una manera extraordinaria á la enseñanza secundaria en sus diferentes manifestaciones. En Francia se debilita la enseñanza moderna; esa enseñanza que pudiéramos decir que atiende á las necesidades del día con lenguas vivas, con ciencia, ésa va teniendo cada vez menos adeptos, y en cambio la enseñanza clásica y general los tiene mayores, sin que la tendencia modernista deje de influir en la enseñanza, pero no para meterla dentro de la segunda enseñanza, sino combinándola en general con la clásica.

Yo soy partidario y casi estoy enamorado de la enseñanza que se da en los países del Norte, sobre todo en Suecia, Noruega, Dinamarca, la Escandinavia, con sus colegios y escuelas sabias ó latinas, con su carácter educador, con un sistema tan sencillo, tan práctico, tan bien ordenado, tan sin recargar á los jóvenes, que, francamente, me parece de lo mejor en materia de enseñanza. Yo he visto recientemente disposiciones adoptadas en Bélgica, que, como saben los Sres. Diputados, es el punto en que más adelantada está la enseñanza Frœbel y que se ve en todas partes. Pues bien; yo he visto allí tratada la cuestión de la gimnástica, que es una de las cosas que hoy preocupan á todos, de una manera que me agrada en extremo. Cuando se habla de gimnástica, es claro que hablamos de la gimnástica escolar, no de la gimnástica que algunos creen entender y que sirve para poner en evidencia esta enseñanza. En una discusión habida en Bélgica hacía notar un pedagogo ilustre la falta de la gimnástica en los programas que dejó Frœbel tan detallados y tan variados, y le respondió uno de los profesores más antiguos, que por cierto tiene una de las mejores escuelas del mundo que he visitado, y que ojalá la mejor escuela de los más altos estudios aquí tuviera el local y el material que tiene aquella modesta escuela de niños; contestó aquel maestro lo siguiente: «Y el sistema Frœbel, ¿qué necesidad tiene de clase especial de gimnástica, si todo el sistema es una gimnástica pura?»

Todo el sistema Frœbel está encomendado á una gimnástica, es decir, á ese desarrollo físico que ha de ser combinado con el desarrollo moral, que es el elemento mejor para la educación del niño; por eso Frœbel, que atendía en su programa á todas las enseñanzas, no tuvo para qué ocuparse de esta gimnástica, haciendo con eso la crítica más grave de lo que algunos entienden por gimnástica, que es dar saltos, hacer equilibrios y ser objeto de fuerza. Los Jardines de la infancia constituyen una gimnástica permanente.

La vida de la escuela es lo que constituye la gimnástica; no hay clases de gimnástica con maestros determinados, porque, como decía el ilustre profesor belga, no hace falta. Yo deseo más: que se aprendiera toda la enseñanza, todo lo que se pueda; pero, en fin, en la idea, en el pensamiento, en el método, deseo que todas las escuelas se acomoden al sistema Frœbel, que no que nada de Frœbel tenga que acomodarse al sistema y á la enseñanza moderna en punto á la gimnástica.

En los Ateneos belgas es una cuestión ya resuelta la que hace referencia á evitar la fatiga que produce en el niño el excesivo estudio y la continua asistencia á las clases; y por eso, en los reglamentos de aquellos Ateneos se dice, por ejemplo: jamás, en ningún caso, podrá estar el discípulo más de tres horas seguidas asistiendo á clases. Es decir, jamás podrán pasar los alumnos tres horas sin luz, en la atmósfera viciada de una clase, sin paseo, sin recreos de ninguna especie. Eso no es posible; cualquiera que sea la clase de enseñanza, cualesquiera que sean las necesidades de la misma, es menester dar al alumno en cada tres horas, por lo menos un reposo de quince ó veinte minutos, media hora, durante los cuales pueda pasear, tener un rato de recreo y esparcimiento, bien sea dentro, bien sea fuera del establecimiento; que allí generalmente es dentro, porque no sucede lo que aquí, sino que allí los edificios están acondicionados de modo que dentro de ellos el alumno puede tener ese recreo y ese esparcimiento. Así se atiende allí al progreso físico, al desarrollo á un tiempo físico y moral de la juventud. Así en

Francia ya se limita el número de horas de clase semanales desde veinte ó veintiuna, según hemos indicado, á diez y ocho y diez y seis respectivamente, según la clase de institución de que se trata.

Estas consideraciones es menester que aquí, al intentarse cualquiera reforma, se tengan muy presentes, á fin de que esté supeditada esta reforma á estos principios, á saber: una enseñanza general, porque no estamos en tiempo ni en condiciones económicas que permitan otra cosa; las necesarias asignaturas, más bien pocas que muchas; no tener en clase á los alumnos demasiado tiempo; que no esté jamás en clase el alumno más de diez y ocho ó veinte horas por semana; poner los locales en condiciones tales, que el discípulo pueda allí practicar esa gimnástica tan provechosa para su salud; tener dentro de los Institutos museos, laboratorios y todos los elementos de enseñanza práctica que puedan servir, al par que de estudio y de enseñanza, de recreo al mismo discípulo; que no es cosa muy rara ir á visitar establecimientos de segunda enseñanza, como yo lo he hecho, en el extranjero, y encontrarse con que después de terminadas las clases se han quedado algunos discípulos en los laboratorios haciendo ensayos con los ayudantes y profesores, y dar, en fin, á la enseñanza todo lo principal en la parte externa y en la parte científica. Esta me parece que sería una reforma por todos acogida con aplauso.

Debo, por tanto, insistir, después de lo expuesto, en que, á mi juicio, las reformas de la segunda enseñanza del Sr. Groizard no son ninguna revolución, no plantean ninguna novedad, ni sorprenden ni extrañan; porque apenas se ha hecho en ellas más que traducir en hechos los acuerdos del Congreso pedagógico hispano-portugués-americano, que se celebró aquí en 1892. Tengo á mano los acuerdos de aquel Congreso, y fácilmente se advierte, sólo con leerlos, que las reformas se atienen casi á la mayor parte de esos acuerdos, que fueron inspirados por un gran conocimiento de las conveniencias de la enseñanza, y al propio tiempo por una gran prudencia. En ellos se pedía, entre otras cosas, el establecimiento de una enseñanza pedagógica, de un centro pedagógico para los aspirantes á profesor; y yo creo que el aprendizaje que dentro de ese cuerpo que ha de cooperar á la enseñanza se establece por el Real decreto del señor Groizard, responde en gran parte á las exigencias que se tuvieron en cuenta al hacer aquella declaración en este punto en aquel Congreso á que me refiero.

De modo que las reformas, vuelvo á decir, no son ninguna revolución. Las reformas en general se acomodan á lo que el Consejo de Instrucción pública dijo y á los acuerdos aprobados por aquel Congreso hispano-portugués americano; y á mi juicio, sólo exigen esas reformas que, una vez planteadas y aplicadas, se vaya introduciendo en ellas ciertas modificaciones, á saber: suprimir la bifurcación, establecer estudios generales en el orden y de la manera que parezca más conveniente, examinar si el número de horas que se está en clase pasa de esas diez y ocho ó veinte, que ya sería bastante para los alumnos, hacer que la enseñanza sea más ó menos cíclica, no dé lugar á lo que sucede aquí con la historia y la geografía, materias tan importantes como demuestra lo que pasa en Bélgica, v. gr., donde la geografía y la historia se desarrollan en toda la enseñanza, llevándose la separación, no ya entre una y otra asignatura, sino en la de geografía misma, en un grado tal, que resultan no sólo la geografía física, sino la geografía astronómica, independientes y con clases aparte, dándose en locales distintos una y otra enseñanza de geografía é historia, porque ambas deben estudiarse hoy como todo lo que reviste carácter práctico; debiendo tenerse en cuenta que en la segunda enseñanza hay materias que requieren y necesitan muchos medios experimentales y prácticos.

Yo creo que el Estado debería comprar esas obras de geografía é historia muy importantes, que cuestan muy caras, y regalarlas á los catedráticos de esas asignaturas, porque en otro caso no pueden adquirirlas por regla general, y todo lo que se hace no es más que la rutina y el abandono completo, y yo entiendo que, tanto la geografía como la historia, deberían ser objeto de estudio hasta el último año.

La edad de ingreso en la segunda enseñanza ha sido también objeto de atención por mi parte; creo que si hubiera un niño tan extraordinario que pudiera ingresar en los Institutos á los 8 ó á los 9 años, no debía haber inconveniente en admitirle después del examen verdadero de ingreso; por eso yo no soy partidario de no limitar la edad, sino de fijar bien las condiciones del estudio y del examen en virtud de las cuales se ingresa en los Institutos. También hay que considerar, en cuanto á los años de duración de los estudios, las preocupaciones generales que existen y la precocidad natural que da nuestro clima y nuestras condiciones.

Es indudable que el niño español es más precoz en general que el niño extranjero, y por eso me parece que debían limitarse los estudios generales á cinco años.

Con respecto á la disciplina es necesario también hacer algo, pero en realidad nada importante; pues, como decía el Sr. Becerro de Bengoa, la disciplina existe en los Institutos con el orden y la regularidad en todo; con la base natural y debida de la religión y de la lengua patria, y teniendo en cuenta los adelantos científicos modernos de ciencias y artes, me parece que podrían obtenerse excelentes resultados.

Respecto á los programas, creo que la libertad dada á los profesores en las reformas del Sr. Groizard se comprende después del examen del libro de texto. En Francia no se les ha dado esa libertad; pero en cuanto á los libros de texto es difícil poner remedio. Traigo aquí una prueba de cómo se entienden los libros de texto; pero como ha de haber ocasión oportuna de hablar de esto, me callo por ahora, y sobre todo porque se refiere á persona á quien aprecio mucho, compañero nuestro en la Cámara y distinguido profesor, que me parece que ha de hacer una labor importante, pero que se me figura que no entiende el concepto de la asignatura de la manera que en mi sentir debiera entenderse y que se entiende en todas partes.

Cuando comparo esta enseñanza con otros libros nuevos que se están publicando de la misma asignatura, y veo cómo se entiende el concepto de las asignaturas, aun después de las reformas del señor Groizard, comprendo que en esta parte tiene escaso remedio la segunda enseñanza; para ello se necesitarían mayores energías y una opinión común más formada que lo está hoy.

Yo siento mucho molestar la atención de los se-

ñores Diputados; pero estas cosas, ó se tratan ampliamente ó no se tratan; yo no puedo hacerlo con aquella comprensión, con aquel laconismo que me ahorraría el trabajo de ser difuso; pero la materia es amplia, y sobre todo, lo único que tenemos que hacer ahora es discutir los presupuestos.

Antes de pasar á la enseñanza superior, y no saliendo de los estudios generales ó de segunda enseñanza, creo de mi deber manifestar que se ha dejado pendiente una cuestión que me parece es llegado el momento de discutir. Me refiero á la enseñanza de la mujer.

El Sr. Becerro de Bengoa, para probar las excelencias de la disciplina en los Institutos, y haciendo aquella defensa tan justa del orden y de la cordialidad que en las clases reinaba, ponía el ejemplo de algunas señoritas que cursaban la segunda enseñanza en los Institutos. Yo creo que es ocasión de proporcionar á la mujer la segunda enseñanza, sin necesidad de que tenga que acudir á los Institutos.

Realmente, el número de las que acuden al Instituto es muy escaso, y es muy escaso porque la afición al estudio, ya en cierto grado, no está muy extendida entre las mujeres españolas, porque hay aquí por tradición cierta repugnancia en las señoritas á acudir á sitios donde asisten muchos hombres, y porque esas jóvenes necesitan ir bien acompañadas, y siempre ofrece algún reparo entrar en las aulas.

En fin, los hábitos de la mujer española no se conforman, por regla general, con eso de ir á los Institutos, y por tal motivo creo yo que es escaso el número de las que asisten á ellos.

Pero el problema no es ese, sino este: ¿necesita la mujer de la segunda enseñanza? ¿Debe proporcionar el Estado una enseñanza general que la ponga en condiciones de servir para algo más que para las faenas domésticas? Aun para la educación de sus mismos hijos, ¿necesita la mujer de esa enseñanza secundaria? ¿No hay, por ventura, alguna institución de carácter privado que la proporciona?

Yo creo que, cuando menos, podía hacerse el ensayo por medio de colegios incorporados á los Institutos, es decir, el establecimiento, ya por particulares, ya por Corporaciones, de colegios donde se dé la enseñanza que se da en los Institutos, y la incorporación de los estudios, á fin de que las alumnas puedan presentarse á los exámenes como se presentan los alumnos de los colegios incorporados á los mismos Institutos. Me parece que esto tiene todas las ventajas y no tiene ninguno de los inconvenientes de asistir las señoritas á los Institutos.

Realmente es muy triste que á la mujer se la deje en esa relativa ignorancia en que se la deja en España. Hablo considerando oficialmente el asunto.

Francamente, las necesidades de la vida son muchas, el carácter del mismo matrimonio se va acomodando á las tendencias del día; la mujer no sólo necesita ayudar en las faenas de la casa y de la familia, sino algo más, y la capacidad de la mujer por nadie desmentida, sus condiciones fáciles para el aprendizaje de todo, su intuición de las cosas, el ingenio que posee, todo la dispone para ser útil en mayor grado á la familia.

Es triste ver el número de viudas que quedan con hijos ó á merced de la caridad pública ó en condiciones poco favorables para la dignidad necesaria en la vida, sobre todo de la mujer, y hay que ver esa falange de solteronas, que un escritor inglés les llama el tercer sexo (*Risas*), eso que en Inglaterra forma una falange poderosa; y si á esa mujer que llega soltera á cierta edad, á ese tercer sexo, se le deja reducido á lo que pueda ganar no sé dónde ni cómo; porque aun en la clase pobre puede emplearse en ciertos oficios, pero en otras clases, aun cuando modestas, de ciertas condiciones, no es fácil que encuentre decorosa ocupación sin esa enseñanza, es exponerla á un constante peligro, y eso mismo puede decirse de esas viudas que no sé si llamar cuarto sexo; todas ellas están en condiciones tales, que bien merecen una protección en el sentido que indico; y una vez que con la incorporación pudiese la mujer recibir la enseñanza de los Institutos, la podríamos considerar en condiciones de desempeñar muchos destinos y llenar muchas funciones en la vida, con lo cual no perdería nada en moralidad ni en el respeto público, y podría ser completamente útil á su familia.

Este es un problema que me parece debe merecer la atención de los que se ocupan en la reforma de la segunda enseñanza, y yo por mi parte declaro que no tendría inconveniente ninguno, si me encontrara en el caso de poderlo hacer, en verificar el ensayo.

Desde luego atendería al remedio de esa necesidad que se siente cada día más: la de evitar que la mujer abandonada tenga que valerse de medios poco conformes con sus elementos, con su educación y con sus condiciones.

Y para terminar esta primera parte y dejar para mañana el estudio de la agricultura y de las obras públicas, voy á tratar un punto que, en mi concepto, tiene gran interés, cual es el de la enseñanza superior.

Ya expuse cómo en interés del país está el establecimiento de esas escuelas elementales y superiores, enlazadas con la enseñanza general por medio de una escuela más perfecta, con una dirección inteligente y con auxilios y subvenciones del Estado, directas ó indirectas, como se estimara más conveniente.

El otro día el Sr. Groizard habló del alto sentido de la enseñanza de la ciencia por la ciencia en las Universidades. No dió, porque no se proponía esto, no dió á su pensamiento todo el realce y toda la aplicación que puede y debe tener.

Yo debo decir á la Cámara que hace tiempo tengo sometidas á la consideración del Congreso y del país ideas que no son propias mías; yo creo que participan muchos de ellas; pero, en fin, ideas adquiridas por el estudio de las Universidades y Escuelas especiales en Francia y Alemania principalmente, en Inglaterra y los Estados Unidos.

Yo creo que nuestra Universidad, tal como está hoy, ni responde al título que lleva de Universidad, ni es tampoco buena maestra de profesores y de profesiones. Me explicaré. Nosotros tenemos una Universidad que, según decía el Sr. Moret hace algún tiempo, es una institución para crear médicos, abogados y farmacéuticos; y yo añado que es una institución para crear, en general hablando, malos médicos, malos abogados y malos farmacéuticos.

Claro que esto lo digo en términos generales; yo reconozco que con malos salen también buenos médicos, buenos abogados y buenos farmacéuticos; pero

en general no está montada la máquina, no está el establecimiento para producir más que eso: una gran falange de médicos, abogados y farmacéuticos que no tienen las condiciones necesarias para ir á esas profesiones satisfactoriamente preparados.

Pero si no es eso la Universidad, ¿será entonces el estudio de los altos problemas, el estudio de la ciencia por la ciencia, un doctorado en donde estén todas las enseñanzas en su más alta expresión? Tampoco. ¿Será entonces la antigua Universidad de Salamanca ó de Huesca? Tampoco; esto habría que ir á buscarlo á Oxford ó Cambridge. Pues entonces ¿qué es nuestra Universidad? Es una mala copia de Francia sin ser lo que es en Francia; porque, como saben todos los que me escuchan, todas las instituciones, colegios, etc. de Francia constituyen la Universidad con lo que llaman Academias. Excuso decir que nuestra Universidad tampoco comprende las profesiones técnicas, que están atendidas por medio de las Escuelas especiales.

No es tampoco la Universidad de Alemania; aquélla sí que es la ciencia por la ciencia; allí no hay nada de eso de Escuelas especiales, absolutamente nada; allí hay un profesorado libre que da las clases que considera más convenientes, las grandes conferencias, los grandes estudios, y todo con una sencillez admirable. Ya lo dije aquí otra vez: esos profesores de la Universidad de Alemania para dar sus programas se reunen el primer semestre de los ocho que duran los estudios, y con la sencillez del mundo cada uno pone en una hoja de papel lo que va á enseñar, y ya no hay más que hacer sino, á lo más, que un portero lo lleve á la tablilla, y con esta facilidad admirable se da una colección de enseñanzas que son el asombro de propios y extraños.

Pues bien, señores; ¿no era llegado el tiempo de que llevásemos á Escuelas especiales los abogados, médicos y farmacéuticos?

Esto que hoy se llama Facultad, ¿no era ocasión de reglamentarlo bien, de que se uniera el sentido y el concepto teórico á la práctica, es decir, á la experiencia gráfica? ¿No era natural que no se hiciera de esta función peculiar especial para un objeto determinado una función verdaderamente inútil para el alumno y sin resultado de ninguna clase? ¿No es lástima malograr el talento de hombres eminentes, de verdaderos sabios, que pueden dar grandes conferencias, que pueden explicar grandes cosas, pero fuera de la enseñanza universitaria y profesional?

Estas son ideas que no creo que puedan por el pronto plantearse, que necesitan estudio y meditación; pero lo que yo afirmo es que mi voto estará siempre al lado de la enseñanza especial para los abogados, los farmacéuticos y los médicos; para dejar en cambio las Universidades para un doctorado, tal como deben ser los doctorados, para crear profesores, conferencias, con estudios superiores de agronomía, de industria, etc., según la región en que estuviera la Universidad. De modo que yo no quiero suprimir Universidades, no quiero llevar esos conflictos al Gobierno, no; lo que quiero es que la Universidad quede con un carácter de estudios libres, dándoles derecho á abrir matrículas á los profesores más distinguidos, á dar conferencias, y además á tener grandes laboratorios en el más alto grado de perfección, que tenga toda clase de subvención del Estado, que puedan fundarse premios; es decir, quiero la Universidad, como un gran foco de luz en todo; pero quiero apartar de ese foco de luz, que es verdaderamente grande, y que puede trastornar la vista á los alumnos, á los que estudian para abogados, para médicos y para farmacéuticos, que ésos se deben contentar con estudios más modestos y más reglamentados.

No desarrollo más este principio, porque los que me escuchan, con no ser muchos, valen tanto por su saber y su experiencia, que francamente les molestaría, si ampliara más estas observaciones.

Además comprenderá el Congreso que, después del tiempo que llevo hablando, me encuentro fatigado; y si el Sr. Presidente no lo tomara á mal, yo le rogaría que, pues he terminado esta primera parte, me reservara la palabra para mañana: y termino por hoy pidiendo al Congreso perdón por lo que le he molestado y agradeciéndole la benevolencia con que me ha escuchado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Sin discusión fueron aprobados, anunciándose que pasarían á la Comisión de corrección de estilo y se señalaría día para su aprobación definitiva, los siguientes dictámenes de Comisión:

Variando el trazado y la denominación de la carretera de Escalante á Castillo.

Declarando de refugio é interés general el puerto de Quejo.

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Vallecas á las canteras de la cuesta de Perales.

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley concediendo á la Compañía del ferrocarril del Tajuña, concesionaria del de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Conde de la Corzana, el Congreso acordó que se procediera á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Monforte, vacante por haber cesado en dicho cargo el Sr. D. Joaquín Osma, anunciándose que se comunicaría al Gobierno de S. M.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones:

Dos enmiendas del Sr. Conde del Retamoso á los capítulos 14 y 15 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Una del Sr. Conde de Casasola al art. 2.° del capítulo 20 de dicha sección 7.ª (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Una adición del Sr. Salmerón al art. 1.° del capítulo 6.° de la mencionada sección. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario), y

Una enmienda del Sr. Amblard, al dictamen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de que se habían constituído las Comisiones encargadas de informar sobre los asuntos que á continuación se expresan, y de que habían nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se indica:

Carretera de la estación de Tuy á Santo Domingo, Sres. Ordóñez y Bugallal.

Cesión al Municipio de Vigo de la propieda del Estado «Batería de la Lage», Sres. Pérez (D. Vicente) y Urzáiz.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Idem id. otra de la estación de Tuy á Santo Domingo. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Idem id., otra de Lagunilla á Soto de Cameros (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Sobre concesión de un ferrocarril de Baeza á Villacarrillo con un ramal á Villanueva del Arzobispo (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario);

Sobre las cuentas generales del Estado del ejercicio económico de 1872-73. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo prórroga para la construcción del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja y del ramal de Morata á Orusco.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede á la Compañía del ferrocarril del Tajuña, concesionaria del de Arganda á Colmenar de Oreja y ramal de Morata á Orusco, una prórroga de dos años para concluir la línea y abrirla á la explotación, á contar desde el 20 de Febrero del año próximo, en que termina el plazo señalado por la ley de 4 de Setiembre de 1892.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á los capítulos 6.°, 14, 15 y 20 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **SALMERON**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 1.° del capítulo 6.° «Ministerio de Fomento».

«Material de las escuelas de primera enseñanza, 6.845.841 pesetas.»

Madrid 13 de Mayo de 1895.=Nicolás Salmerón. Rafael María de Labra.=José Melgarejo.=Manuel Pedregal.=Tiberio Avila.=Juan Gualberto Ballestero.=Gumersindo de Azcárate.

Del Sr. Conde del **RETAMOSO**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 14, artículo único del dictamen de la Comisión general de presupuestos, sección 7.ª «Ministerio de Fomento».

En el detalle del mencionado capítulo se adicionará la partida siguiente:

«Personal de las Escuelas de Bellas Artes, 330.000 pesetas.»

Esta cantidad y la que se propone en la enmienda que se presenta al capítulo 15, no aumenta gasto alguno para el Tesoro, puesto que será reintegable por las Diputaciones provinciales.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=El Conde del Retamoso.—Tiberio Avila.=Antonio López Muñoz.=Matías Barrio y Mier.=Tomás María Ariño.=Emilio Nieto.=El Conde de la Viñaza.

Del Sr. Conde del **RETAMOSO**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo único del capítulo 15 del dictamen de la Comisión general de presupuestos, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

En el detalle del mencionado capítulo se adicionará la cantidad siguiente:

«Material, 49.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=El Conde del Retamoso.=Tiberio Avila.=Antonio López Muñoz.=Tomás María Ariño.=Matías Barrio y Mier.=El Conde de la Viñaza.=Emilio Nieto.

Del Sr. Conde de **CASASOLA**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión sobre el art. 2.°, «Construcciones civiles», capítulo 20 de la sección 7.ª de presupuestos de Departamentos ministeriales, cuyo párrafo 5.° quedará redactado y dividido en la forma siguiente:

	Pesetas.
Auxilio para atender á la construcción de la iglesia de Covadonga	50.000
Para atender á las obras de reedificación de la Catedral de Sevilla	200.000
Restauración de la de León	50.000
Idem id. de la de Córdoba	50.000
Idem id. de la de Burgos	50.000
Idem id. de la de Salamanca	50.000
Total	450.000

Para reparación y restauración de monumen-

tos artísticos é históricos, entre los cuales se encuentran la Alhambra de Granada, Santa Engracia en Zaragoza, Monasterio de Irache, San Salvador de Legre, Casón del Retiro y otros no menos importantes, 200.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 12 de Mayo de 1895.=El Conde de Casasola.=Matías Barrio y Mier.=R. Cesáreo Sanz.=Joaquín Llorens.=Eusebio A. Zubizarreta.=Juan Vázquez de Mella.=Julián Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adiciones del Sr. Amblard al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

El artículo único se denominará 1.°, y á continuación se agregarán los siguientes.

Art. 2.° Continuará vigente la autorización contenida en el art. 6.° de la ley de presupuestos de 6 de Agosto de 1893.

Art. 3.° Subsistirán los beneficios otorgados á los ferrocarriles en Real orden en 28 de Agosto de 1866, siempre que no disfruten otro privilegio ó subvención del Estado.

El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de estos preceptos, y resolverá las reclamaciones arancelarias que con las mismas se relacionen.

Art. 4.° Se autoriza al Ministro de Ultramar para incluir en el capítulo de «Obligaciones de ejercicios cerrados» del próximo presupuesto, aquellos créditos cuyo pago haya sido reconocido y dispuesto por Real orden y no hayan podido ser incluídos en el actual por seguir rigiendo el anterior de 1893-94.

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=Arturo Amblard.=Nicolás María Serrano.=Eduardo Dolz.=José Sánchez Guerra.=El Conde de Torrepando.=José del Perojo.=Tiburcio Castañeda.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión permanente de examen de las Cuentas generales del Estado, sobre las del ejercicio económico de 1872-73.

AL CONGRESO

Aprobadas por el Congreso en la presente legislatura las cuentas generales definitivas de los ejercicios económicos de 1870-71, 1871-72, 1879-80, 1880-81 y primer semestre de 1881-82, la Comisión emite su dictamen acerca de las de 1872-73, últimas del primer período presentadas á la aprobación de las Cortes por el Gobierno de S. M., en 1.° de Febrero del corriente año, acompañadas del correspondiente proyecto de ley.

De la certificación y la Memoria del Tribunal resulta, que en el ejercicio de 1872-73 hubo un exceso de gastos reconocidos y liquidados comparados con los créditos presupuestos de 1.393.644 pesetas 55 céntimos, y que no se sometió á la aprobación de las Cortes el proyecto de ley relativo á un crédito extraordinario de 3.850.137 pesetas 71 céntimos, concedido al presupuesto del Ministerio de Marina, que autorizó el decreto de 30 de Mayo de 1873. Dice el Tribunal que si bien en uno y otro caso se faltó á lo prescrito en la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, no por ello hubo para el Tesoro perjuicios que afecten responsabilidad, y á cuyos hechos pudo dar origen la circunstancia excepcional de que aquel presupuesto tuvo por base el votado por las Cortes para el año 1870-71, con las modificaciones del Real decreto de 30 de Junio de 1872; que los recursos del mismo no se fijaron hasta el 26 de Diciembre de dicho año, y, por último, que las obligaciones no fueron determinadas hasta el 28 de Febrero de 1873.

La Comisión se halla conforme con las apreciaciones del Tribunal, tanto más teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales por qué atravesó la Nación en aquella época, agobiada por los gastos cuantiosos de dos guerras civiles, obligada á adoptar medidas extraordinarias para asegurar la integridad del territorio y surgiendo á cada paso la necesidad de nuevos gastos que hubieron de llevar la perturbación á todos los ramos de la Administración pública.

Como ya en otros dictámenes se ha hecho cargo la Comisión de los excesos de reconocimientos, y especialmente en los que se refieren á las cuentas de 1871-72, y primer semestre de 1881-82, no cree deber insistir sobre este particular, una vez sabido por el informe de la Intervención general (inserto en el dictamen sobre las cuentas del primer semestre de 1881-82), que el exceso de reconocimientos sobre los créditos legislativos ha constituído un defecto orgánico y permanente en nuestra Administración desde el año económico de 1850 hasta el de 1892-93.

Hállanse estas cuentas redactadas con arreglo á lo que preceptúa la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y á las disposiciones de la de 5 de Agosto de 1893, modificando varios artículos de la primera, habiendo sido examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Los resultados generales de las cuentas de ejercicio, ó sean las de Presupuestos, Rentas públicas y Gastos públicos, son los siguientes:

CUENTA DEFINITIVA DE PRESUPUESTOS

INGRESOS

Concepto		Pesetas. Cénts.
La ley de 26 de Diciembre de 1872 autorizó los recursos del Tesoro para atender á las obligaciones del Estado durante el año económico de 1872-73, por la suma de......		537.546.589
A esta suma deben aumentarse los recursos que, no teniendo cantidad marcada en el presupuesto, se considera como crédito del mismo la recaudación obtenida durante el ejercicio, y son los siguientes:		
Lo reconocido por premio de cobranza, partidas fallidas y gastos de investigación de la contribución territorial........		7.990.413,27
Por idem id. id. de la contribución industrial........		1.445.104,70
Lo ingresado en concepto de derechos de Aduanas por material de «Obras públicas»...		3.478.244,53
Lo ingresado por «Atrasos hasta fin de 1849 del sello del Estado y servicios explotados por la Administración»........		80
Lo ingresado en concepto de «Equivalencia de ventas antiguas de bienes nacionales hechas á papel de la Deuda»........		37.022
Lo ingresado en concepto de «Productos eventuales de las fincas y rentas del Estado en la Administración»........		2.990,70
Lo reconocido por los bienes declarados en quiebra........		29.828,76
Los intereses del 1 por 100 de demora por producto del ramo de propiedades........		77.598,87
Las remesas en crédito á cargo del Gobierno francés........		6.662,71
El producto líquido de la negociación de los títulos del 3 por 100 consolidado exterior, decretada en 3 de Diciembre de 1872........		20.667.504,02
El producto de la negociación de billetes hipotecarios del Banco de España, decretada en 21 de Octubre de 1867........		2.982,19
El 75 por 100 de plazos al contado y vencimientos de pagarés, procedentes de ventas de fincas y redenciones de censos del Real Patrimonio, cedidos al Estado, con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865........		26.861,25
Los ingresos obtenidos por cuenta de los débitos que resultaron pendientes de cobro en fin del ejercicio de 1871-72, en concepto de resultas de ejercicios cerrados, desde 1850 hasta fin de dicho ejercicio........		11.132.227,42
Lo ingresado por resultas de ventas de bienes desamortizados........		3.909.648,05
Total del presupuesto de ingresos........		586.353.757,47
Los derechos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro durante el ejercicio, según la cuenta de Rentas públicas, ascendieron á.....	744.813.144,75	
Deduciendo de esta suma los débitos pendientes de cobro que pasaron al presupuesto del segundo semestre de 1873-74, en concepto de resultas de ejercicios cerrados, atrasos hasta fin de 1849, y otros de índole especial que no tienen aplicación........	196.913.973,73	
		547.899.171,02
Hubo un exceso en los recursos presupuestos comparados con los derechos reconocidos y liquidados durante el ejercicio, de........		38.454.586,45
Según se ha dicho, los ingresos presupuestos ascendieron á........		586.353.757,47
Los ingresos realizados por cuenta de éstos derechos importaron según la cuenta de Rentas públicas........		506.239.607,03
Y resultó un exceso en los recursos presupuestos sobre los ingresos realizados (primera demostración), de........		80.114.150,44
Deduciendo de esta suma el exceso de los ingresos presupuestos, comparados con los ingresos reconocidos, como queda dicho, por la suma de........		38.454.586,45
Quedó un total de restos por cobrar en fin de Diciembre de 1873 por recursos propios del presupuesto, de........		41.659.563,99
Aumentado los restos que quedaron pendientes de cobro por resultas de años anteriores, importantes........		196.913.973,73
Resultó un total de restos por cobrar en fin del ejercicio de 1872-73, según aparece de la cuenta de Rentas públicas (segunda demostración), de........		238.573.537,72

Exceso de los ingresos presupuestos á los ingresos obtenidos:

PRIMERA DEMOSTRACIÓN

	Exceso de los ingresos presupuestos á los que se han realizado.	Exceso de los ingresos realizados á los presupuestos.
Contribuciones directas	42.811.499,87	345.963,13
Idem transitorias	18.957.575,22	»
Impuestos indirectos y recursos eventuales	14.034.635,32	2.035.380,47
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración	16.073.169,94	3.559.405,74
Propiedades y derechos del Estado	23.945.894,85	33.685.322,37
Ingresos procedentes de Ultramar	3.960.073,48	»
Recursos especiales del Tesoro	1.000.000	1.042.626,53
	120.782.848,68	40.668.698,24
	80.114.150,44	

Restos pendientes de cobro al cierre del ejercicio:

SEGUNDA DEMOSTRACIÓN

	Restos que pasan al presupuesto de 1872-73 en 1.° de Julio de 1872.	Restos que pasan al presupuesto de 1872-73 en 1.° de Enero de 1873
Contribuciones directas	16.650.841,02	24.602.582,05
Idem transitorias	»	1.515.076,42
Presupuestos indirectos y recursos eventuales	23.194.318,87	1.346.697
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración	784.118,20	1.432.268,64
Propiedades y derechos del Estado	21.262.714,13	12.762.939,88
Ingresos de Ultramar	»	»
Recursos especiales del Tesoro	»	»
Ejercicios cerrados	135.021.981,51	»
	196.913.973,73	41.659.563,99
	238.573.537,72	

GASTOS

		Pesetas. Cénts.
Las obligaciones presupuestas por la ley de 28 de Febrero de 1873, importaban en su fijación primitiva		591.950.971,40
En la ley antes citada se disponía que había de deducirse de los créditos presupuestos al importe de la tercera parte á papel de los intereses de la Deuda pública, y cuyo aumento se hace para representar la verdadera cantidad presupuesta, sin perjuicio de rebatirla más adelante al fijar la partida exacta correspondiente á dicha tercera parte, no sólo por los referidos créditos, sino por lo relativo al aumento de emisión		82.256.593
		674.207.564,40
Aumentando á la suma que antecede los pagos que careciendo de crédito legislativo por ser desconocido el gasto á la formación del presupuesto, se representan en el mismo con la palabra «Memoria»; otros que por virtud de disposiciones del presupuesto y de los anteriores modificaron el crédito primitivo, y los créditos supletorios y extraordinarios otorgados por disposiciones de carácter legislativo y ministerial, con arreglo al art. 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, importantes		238.651.748,25
Los pagos ejecutados por cuenta de los créditos procedentes de ejercicios cerrados que quedaron por satisfacer en fin del ejercicio de 1871-72, importantes	48.153.801,49	
Y las obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo 1863	400	
		48.154.201,49
Ascendió el total del presupuesto de gastos á		961.013.514,14

		Pesetas. Cénts.
Anterior		961.013.514,14
De esta suma se deducen:		
Por reducción de los servicios y gastos calculados, como anteriormente queda indicado	96.477.412,91	
Por trasferencias entre capítulos y secciones del presupuesto	630.507,39	
		99.107.920,30
Sumando, por tanto, los créditos definitivos de gastos del ejercicio de 1872-73 con las modificaciones introducidas		863.905.593,84
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio, según aparece de la cuenta de gastos públicos, importaron	1.149.084.438,41	
Deduciendo de esta suma los restos pendientes de pago por resultas de ejercicios cerrados que pasaron al presupuesto de 1873-74, importantes	371.127.530,14	
		777.956.908,27
Hubo un exceso en los gastos presupuestos comparados con los reconocidos y liquidados durante el ejercicio, de		85.948.685,57
Los gastos presupuestos con las modificaciones introducidas en ellos, según queda dicho, ascendieron á		863.905.593,84
Los pagos ejecutados según resulta de la cuenta de gastos públicos, importaron		552.939.494,66
Y resultó un exceso en los gastos presupuestos sobre los pagos ejecutados, de		310.966.099,18
Dicha cifra se descompone en las partidas siguientes:		
Por sobrantes después de cubiertos los gastos	80.347.126,33	
Por traspaso al presupuesto inmediato por resultas del presente	226.332.702,27	
Por idem id. de los créditos no consumidos que estaba declarada su permanencia	5.908.208,47	
	312.588.037,07	
Deduciendo el exceso de los créditos liquidados comparados con los presupuestos, importantes	1.621.937,89	
		310.966.099,18
		Igual.
Los gastos reconocidos y liquidados á favor de los acreedores del Estado, según queda dicho, ascendieron á		1.149.084.438,41
Los pagos ejecutados importaron		552.939.494,66
Y quedó un resto pendiente de pago por resultas del propio ejercicio y de los anteriores, según aparece en la cuenta de gastos públicos, de		596.144.943,75

CUENTA DEFINITIVA DE RENTAS PÚBLICAS

	Pesetas. Cénts.
Los derechos reconocidos á favor del Estado durante el ejercicio de 1872-73, importaron	744.813.144,75
Los ingresos obtenidos por cuenta de los derechos reconocidos, ascendieron á	506.239.607,03
Y quedó un resto por cobrar al final del ejercicio, según consta en la cuenta de presupuestos de ingresos, de	238.573.537,72

Estos resultados generales se demuestran en el siguiente estado:

CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS	Derechos acreditados á favor del Tesoro. Pesetas.	Ingresos en el Tesoro por cuenta de estos derechos. Pesetas.	Restos por cobrar en fin del ejercicio. Pesetas.
Contribuciones directas	218.362.608,30	177.109.185,23	41.253.423,07
Idem transitorias	28.590.834,20	27.075.757,78	1.515.076,42
Impuestos indirectos y recursos eventuales	86.985.285,55	62.444.269,68	24.541.015,87
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración	148.219.637,64	146.003.250,80	2.216.386,84
Propiedades y derechos del Estado.			
Derechos y productos de rentas y fincas	27.839.816,28	5.632.751,25	22.207.065,03
Productos de ventas de bienes nacionales	59.964.542,58	48.145.953,60	11.818.588,98
Ingresos procedentes de Ultramar	1.046.589,23	1.046.589,23	»
Recursos especiales del Tesoro	23.739.973,99	23.739.973,99	»
Total	594.749.287,77	491.197.731,56	103.551.556,21
Resultas de ejercicios cerrados.			
Contribuciones directas	70.221.650,07	7.956.375,70	62.265.374,37
Idem transitorias	1.772.351,02	1.352.875,13	419.475,89
Impuestos indirectos y recursos eventuales	8.681.850,09	362.413,98	8.319.436,11
Sello del Estado y servicios explotados por la Administración	5.275.621,83	106.307,06	5.169.314,77
Propiedades, productos en venta	6.940.756,53	1.354.255,55	5.586.500,98
Sobrantes de Ultramar	915.050	»	915.050
De bienes nacionales.			
De ventas anteriores á la ley de 1.° de Mayo de 1855	658.783,26	21.130,03	637.653,23
De ventas verificadas con arreglo á dicha ley, la de 1856 y posteriores	55.597.694,18	3.888.518,02	51.709.176,16
Total	744.813.144,75	506.239.607,03	238.573.537,72

CUENTA DEFINITIVA DE GASTOS PÚBLICOS

	Pesetas. Cénts.
Las obligaciones reconocidas y liquidadas á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio de 1872-73, lo fueron por la suma de	1.149.084.438,41
Los pagos ejecutados por cuenta de dichas obligaciones importaron	552.939.494,66
Y quedó un resto por pagar en fin del ejercicio, según aparece en la cuenta del presupuesto de gastos de	596.144.943,75

Estos resultados generales se demuestran en el siguiente estado:

CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en el ejercicio. Pesetas.	Pagos ejecutados en el ejercicio. Pesetas.	Restos por pagar en fin del ejercicio. Pesetas.
Obligaciones generales del Estado.			
Sección 1.ª—Casa Real	4.764.166,70	4.764.166,70	»
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.020.451,05	1.020.451,05	»
— 3.ª—Deuda pública	299.931.349,18	109.031.462,66	190.899.886,52
— 4.ª—Cargas de justicia	3.281.734,37	2.708.893,32	572.841,05
— 5.ª—Clases pasivas	41.398.741,59	40.647.962,25	750.779,34
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.	549.081,51	549.081,51	»
— 2.ª—Ministerio de Estado	2.732.550,62	1.517.939,26	1.214.611,36
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia	34.739.472,50	15.211.559,96	19.527.912,54
— 4.ª—Idem de la Guerra	123.442.578,20	122.738.088,14	704.490,06
— 5.ª—Idem de Marina	36.640.264,03	34.599.662,89	2.040.601,14
— 6.ª—Idem de la Gobernación	21.572.843,12	18.420.498,58	3.152.344,54
— 7.ª—Idem de Fomento	43.947.248,60	40.271.429,94	3.675.818,66
— 8.ª—Idem de Hacienda	117.097.513,97	113.304.096,91	3.793.417,06
Resultas de ejercicios cerrados.			
Del presupuesto de 1859.—Fondo de sustitución militar	100.956,25	100.956,25	»
Del de 1850 á 1866-67	67.294.884,59	2.044.413,65	65.250.470,94
Del de 1867-68	5.056.397,85	1.855.811,90	3.200.585,95
Del de 1868-69	15.290.468,11	976.085,52	14.314.382,59
Del de 1869-70	46.653.327,87	1.688.889,70	44.964.438,17
Del de 1870-71	118.139.682,36	10.889.395,88	107.250.286,48
Del de 1871-72	155.225.777,76	30.598.248,59	124.627.529,17
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1860 y 25 de Mayo de 1863	6.590.159,38	400	6.589.759,38
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80	»	3.614.413,80
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375	»	375
Total	1.149.084.438,41	552.939.494,66	596.144.943,75

Los resultados que presentan las cuentas generales definitivas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos del ejercicio de 1872-73, se demuestran en la siguiente

COMPARACIÓN

	Pesetas. Cénts.
Ingresos presupuestos con las modificaciones posteriores introducidas en ellos	586.353.757,47
Gastos presupuestos con las modificaciones posteriores	863.905.593,84
Exceso de los Gastos presupuestos sobre los Ingresos	277.551.836,37
Ingresos reconocidos y liquidados á favor del Tesoro	744.813.144,75
Gastos reconocidos y liquidados	1.149.084.438,41
Exceso de los gastos reconocidos y liquidados sobre los ingresos reconocidos	404.271.293,66
Ingresos realizados por el Tesoro	506.239.607,03
Pagos ejecutados por el mismo	552.939.494,66
Exceso de los pagos satisfechos sobre los ingresos realizados (Déficit)	46.699.887,63

Expuestos los resultados generales de las cuentas definitivas de Presupuestos, Rentas y Gastos públicos, la Comisión opina:

Primero. Que se apruebe y autorice el pago en concepto de resultas del presupuesto de gastos del ejercicio de 1872-73, por la suma de 225.017.413 pesetas 61 céntimos que quedaron reconocidas y liquidadas, pendientes de pago á la terminación del ejercicio.

Segundo. Que se anulen los créditos por la suma de 80.347.120 pesetas 33 céntimos que resultaron sobrantes después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Tercero. Que se aprueben los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso á los créditos concedidos, importantes 1.621.937 pesetas 89 céntimos.

Cuarto. Que se apruebe el crédito extraordinario de 3.850.137 pesetas 71 céntimos concedido al Ministerio de Marina, con aplicación á varios capítulos de su presupuesto de gastos correspondiente á 1872-73, cuya concesión se le otorgó por decreto de 30 de Mayo de 1873.

Quinto. Que se fije en 5.908.208 pesetas 47 céntimos el importe de los créditos no invertidos en el ejercicio de 1872-73, que por hallarse autorizada su permanencia pasaron al presupuesto inmediato; y

Sexto. Que deben aprobarse las cuentas generales definitivas de Presupuestos, Rentas públicas y Gastos públicos correspondientes al ejercicio económico de 1872-73, redactadas con arreglo á la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y á las disposiciones de la de 5 de Agosto de 1893, y que han sido examinadas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

CUENTA GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Esta cuenta se halla redactada con arreglo á los arts. 65 y 68 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y 155 y 156 de la Instrucción de 25 de Enero de 1850.

Se divide en dos partes principales:

1.ª Ingresos y pagos por todos conceptos.

2.ª Operaciones del Tesoro.

Los resultados generales son los siguientes:

Ingresos en 1872-73:

CARGO		Pesetas. Cénts.
Existencias en fin de Junio de 1872		977.849.374,71
Ingresos por valores consignados en los presupuestos	522.938.820,54	
Idem por operaciones del Tesoro	6.563.810.898,91	
Idem por fondos especiales	13.621.475,77	
Idem por papel de varias clases	445.352.885,93	
		7.545.724.081,15
Total cargo		8.523.573.455,86

Pagos en 1872-73:

DATA		
Por obligaciones incluídas en los presupuestos	638.594.480,47	
Por operaciones del Tesoro	6.644.582.638,78	
Por fondos especiales	11.390.230,42	
Por papel de varias clases	123.005.015,47	
Total data		7.417.572.365,14
Existencias que resultaron en las cajas en 30 de Junio de 1873		1.106.001.090,72

CUENTA DE OPERACIONES DEL TESORO

Ingresos obtenidos en 1872-73 por cuenta del presupuesto de 1873-74	10.401,84
Valores del Tesoro pendientes de pago	2.224.638.892,92
Préstamos y fondos recibidos y no devueltos	800.774.086,94
Débitos por operaciones de negociación, adquisición y realización y canje de efectos	11.062.247,20
Movimiento de fondos.—Remesas no datadas	364.077.507,01
	3.400.563.135,91

		Pesetas. Cénts.
Anterior		3.400.563.135,91

Fondos especiales recibidos y no devueltos.

Por partícipe de las rentas	14.751.644,54	
or depósitos y fianzas	19.214.119,84	
		33.965.764,38
Suman los débitos del Tesoro		3.434.528.900,29

Saldos á favor del Tesoro.

Exceso de los pagos ejecutados á los ingresos obtenidos hasta fin de Junio de 1873	11.050.230,26	
Anticipaciones y fondos facilitados á varios	2.469.608.984,76	
Créditos por operaciones de negociación, realización, adquisición y canje de efectos	8.903.119,48	
Movimiento de fondos.—Remesas no cargadas	245.454.128,32	
Existencias en fin de Junio de 1873 en las Cajas del Tesoro	435.924.634,49	
Suman los créditos del Tesoro		3.170.941.097,31
Exceso de los saldos contra el Tesoro por metálico y valores corrientes		263.587.802,98

CUENTA DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Esta cuenta se compone de tres partes, á saber:

1.ª Valores á cobrar por bienes enajenados con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo de 1855.

2.ª Bienes declarados en venta por las leyes de 1.° de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856, 16 de Junio y 18 de Diciembre de 1869, y los procedentes de quiebras, secuestros y alcances.

3.ª Pagarés de compradores de bienes enajenados en virtud de las leyes anteriormente citadas.

VALORES A COBRAR

	Pesetas. Cénts.	Pesetas. Cénts.
Obligaciones pendientes de cobro en 30 de Junio de 1872, á pagar:		
En papel de la Deuda	14.479.397,76	
En metálico	1.368.145,27	
		15.847.543,03
Aumentos durante el ejercicio por varios conceptos		223.180,58
Total cargo		16.070.723,61
Obligaciones realizadas durante el ejercicio		500.653,94
Idem pendientes de realización en 30 de Junio de 1873		15.570.069,67

BIENES DECLARADOS EN VENTA

Fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1872		254.640.700,69
Bienes inventariados por tasación ó capitalización		130.589.373,58
Aumentos por mayor valor obtenido en las subastas, rectificaciones, inventarios, cuentas y otras causas		19.907.352,31
Total cargo		405.137.426,58

		Pesetas. Cénts.
Anterior		405.137.426,58
Por ventas y redenciones realizadas	137.958.901,08	
Bajas por reducción de valores en subastas de fincas y redenciones de censos, rectificación de cuentas é inventarios, abonos de cargas á favor de particulares y otras causas	14.238.020,11	
Total data		152.196.921,19
Fincas, censos y derechos existentes en 30 de Junio de 1873		252.940.505,39

PAGARES DE BIENES ENAJENADOS

Pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1872		389.206.213,86
Idem otorgados por ventas y redenciones		116.929.501,61
Idem id. por trasferencia de dominio, rectificaciones y otras causas		9.131.147,32
Total cargo		515.266.862,79
Pagarés anticipados	62.605.448,90	
Idem cancelados por quiebras, anulaciones, reducción por indemnizaciones acordadas y otras causas, y las bajas por rectificación	5.171.704,44	
Total data		67.777.153,34
Pagarés pendientes de vencimiento en 30 de Junio de 1873		447.489.709,45

CUENTA DE LA DEUDA PÚBLICA

Deuda existente en fin de Junio de 1872, por todos conceptos		8.231.019.584,51
Los aumentos por créditos presentados y admitidos, intereses devengados y rectificaciones durante el año económico de 1872-73, importaron		396.920.280,36
Suma		8.627.939.864,87
Las operaciones de liquidación y conversión de documentos, produjeron una baja líquida de		841.522.008,57
		9.469.461.873,44

La expresada Deuda tuvo en el trascurso de dicho año económico la disminución siguiente:

Capitales é intereses recogidos por subastas, sorteos y otros conceptos	222.881.780,95	
Abonado en metálico por residuos de títulos é intereses	152.825.946,17	
Bajas por todos conceptos	9.851.947,25	
		385.559.674,37
Deuda pendiente de liquidación, conversión y en circulación al finalizar el año económico de 1872-73		9.083.902.199,07
Y ascendiendo la Deuda existente en 30 de Junio de 1872, á		8.231.019.584,51
Resultó un aumento en fin del año económico de 1872-73, de		852.882.614,56

CUENTA GENERAL DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Las operaciones ejecutadas en el año económico de 1872-73, presentan un movimiento de fondos cuyo importe asciende á 1.894.032.115 pesetas 68 céntimos, según aparece de la siguiente demostración:

	Ingresos.	Pagos.
Cuenta antigua de depósitos en metálico	243.599.997,85	404.560.501,72
Idem nueva de depósitos en metálico	53.524.745,28	46.378.483,74
Idem de metálico con el Tesoro público	7.938.418,55	15.629.380,36
Idem de depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro	431.618.744,10	689.768.359,86
Idem de resguardo de depósitos.—Cuenta de emisión	46.730,80	46.188,42
Idem de efectos para la quema.—Valores amortizados	920.565	»
	737.649.201,58	1.156.382.914,10
	1.894.032.115,68	

La cuenta general de las operaciones de la Caja que demuestra los saldos que resultaron en fin de Junio de 1872, los ingresos, pagos ó devoluciones durante el ejercicio, y los saldos que quedaron para 1873-74 se demuestra en el siguiente:

RESUMEN GENERAL—CUENTA DE CAJA

CONCEPTOS	SALDOS en fin de Junio de 1872.	INGRESOS en el año económico de 1872-73.	TOTAL CARGO	PAGOS en el año económico de 1872-73.	SALDOS para 1.° de Julio de 1873.
Depósitos en metálico de cuenta antigua	504.063.541,32	243.599.997,85	747.663.539,17	404.560.501,72	343.103.037,45
Cuenta nueva de metálico	6.402.096,32	53.524.745,28	59.926.841,60	46.378.483,74	13.548.357,86
Idem de metálico con el Tesoro público	5.799.574,88	7.938.418,55	2.138.843,67	15.629.380,36	13.490.536,69
Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro	644.482.043,20	431.618.744,10	1.076.100.887,30	689.768.359,86	386.332.427,44
Cuenta de resguardo de depósitos.—Cuenta de emisión	2.417,34	46.730,80	44.313,46	46.188,42	1.874,96
Idem de efectos para la quema.—Valores amortizados	»	920.565	920.565	»	920.565

Consignados los resultados generales que ofrecen las cuentas anuales del Tesoro público, Propiedades y derechos del Estado, Deuda pública y Caja general de Depósitos, correspondientes al año económico de 1872-73, y acerca de las cuales el Tribunal de Cuentas del Reino no hace observación alguna en su Certificación ni en su Memoria, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las Cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1872-73, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado y censuradas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto de 1872-73, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á 744.813.144 pesetas 75 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto		594.749.287,77
Por resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á fin de Junio de 1867.	17.457.381,49	
Por el de 1867-68	2.874.397,24	
— 1868-69	17.839.563,48	
— 1869-70	19.785.172,58	
— 1870-71	16.481.462,10	
— 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	19.369.402,65	
	93.807.379,54	
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	56.256.477,44	
		150.063.856,98
		744.813.144,75

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 506.239.607,03, y proceden:

De los recursos del presupuesto		491.197.731,56	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850, á fin de Junio de 1867	124.848,53		
— de 1867-68	146.671,34		
— de 1868-69	701.748,69		
— de 1869-70	1.585.025,59		
— de 1870-71	4.494.868,94		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	4.079.064,33		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.909.648,05		
		15.041.875,47	
			506.239.607,03

Y los restos por cobrar que se transfieren al presupuesto inmediato son, á saber:

Por recursos del presupuesto		41.659.563,99	
Por resultas de los presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	82.675.152,12		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	52.346.829,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	61.891.992,22		
		196.913.973,73	
			238.573.537,72

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1872-73, se fijan en la cantidad de 1.149.084.438,41 pesetas, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general y los autorizados por leyes especiales		731.117.995,44	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	67.395.840,84		
— de 1867-68	5.056.397,85		
— de 1868-69	15.290.468,11		
— de 1869-70	46.653.327,87		
— de 1870-71	118.139.682,36		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	155.225.777,76		
Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.590.159,38		
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		417.966.442,97	
			1.149.084.438,41

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 552.939.494 pesetas 66 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		504.785.293,17	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	2.145.369,90		
— de 1867-68	1.855.811,90		
— de 1868-69	976.085,52		
— de 1869-70	1.688.889,70		
— de 1870-71	10.889.395,88		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	30.598.248,59		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	400		
		48.154.201,49	
			552.939.494,66

Quedando, por lo tanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, 596.144.943 pesetas 75 céntimos, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1872-73	225.017.413,61	
Por resultas de ejercicios cerrados	369.812.241,48	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	1.315.288,66	
		596.144.943,75

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1872-73, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tenga lugar, de 225.017.413,61 pesetas.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 80.347.126 pesetas 33 céntimos resultaron sobrantes en diferentes capítulos de los presupuestos de gastos, después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos de 1872-73, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 1.621.937 pesetas 89 céntimos, á saber:

293.198,34	en la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado.—Deuda pública.
43.778,23	en la id. 2.ª id. de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.
569.966,85	en la id. 3.ª id. id. id.—Idem de Gracia y Justicia.
517.311,72	en la id. 5.ª id. id. id.—Idem de Marina.
197.682,75	en la id. 8.ª id. id. id.—Idem de Hacienda.
1.621.937,89	

Art. 7.° Se aprueba el crédito extraordinario de 3.850.137 pesetas 71 céntimos, concedido al Ministerio de Marina con aplicación á varios capítulos de su presupuesto de gastos, correspondiente á 1872-73, por decreto de 30 de Mayo de 1873, antes de la reunión de las Cortes.

Art. 8.° Los remanentes que á la terminación del presupuesto de 1872-73 ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanentes, se consideran trasferidos al inmediato de 1873-74, en esta forma:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

965.805	del capítulo 16.—Material de Telégrafos.
3.599.347,23	del adicional.—Ampliación y entretenimiento de la red telegráfica (ley de 7 de Marzo de 1873).
4.565.152,23	

MINISTERIO DE FOMENTO

18.697,25	del capítulo 6.°—Material de Agricultura.
150.000	del capítulo 16.—Material de enseñanza superior y profesional.
52.763,98	del capítulo 19.—Material de gastos generales para fomento de las letras y de las artes.
405.480,43	del capítulo 20.—Material para alquileres de los edificios de instrucción pública y subvenciones á las escuelas.
51.251,38	del capítulo 22.—Material de Obras públicas.
56.754,46	del capítulo 26.—Material de ferrocarriles (ley de 29 de Mayo de 1868).
165.265,29	del capítulo 31.—Material de construcciones civiles.
91.136,61	del capítulo 34.—Material para trabajos geográficos.
991.349,40	

Todos estos créditos fueron concedidos por las leyes de 25 de Junio y 31 de Diciembre de 1870.

MINISTERIO DE HACIENDA

46.852,01	del capítulo adicional.—Gastos de traslación y premios de las existencias de pólvora (Real decreto de 27 de Marzo de 1867).
304.854,83	del capítulo adicional extraordinario.—Obras en el Palacio de Justicia (Real decreto de 28 de Marzo de 1871 y 23 de Abril de 1872).
351.706,84	
5.908.208,47	

Art. 9.° Los resultados definitivos del presupuesto de 1872-73, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de los que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1873-74, con arreglo al art. 62 de la ley de 25 de Junio de 1870, son, á saber:

Liquidaciones practicadas	Derechos liquidados á favor del Tesoro	744.813.144,75
	Obligaciones reconocidas	1.149.084.438,41
	Exceso de obligaciones	404.271.293,66
Ingresos y pagos	Recaudación obtenida	506.239.607,03
	Obligaciones satisfechas	552.939.494,66
	Exceso de obligaciones.—Déficit	46.699.887,63

Palacio del Congreso 11 de Mayo de 1895.=A. Merelles.=F. García Trapero.=Ramón Castillo García y Soriano.=Luis Sánchez Arjona.=Juan F. Gascón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Santa Cruz de Mudela, pase por Torrenueva, Torre de Juan Abad, Almedina y Santa Cruz de los Cáñamos, donde enlazará con la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1895.=Juan Montilla, presidente.=Nicasio de Montes.=Federico Requejo.=José Garzón y Pérez.=Germán Avediilo.=El Conde del Retamoso.=Jenaro de la Parra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lagunilla á Soto de Cameros.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley de inclusión en el plan general de carreteras de una de Lagunilla á Soto de Cameros, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lagunilla (Logroño) y pasando por Cenzano, termine en Soto de Cameros.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1895.=Tirso Rodrigáñez, presidente.=Emilio Sánchez Pastor.=Juan López Parra.=Francisco de Federico.=Nicasio de Montes.=Eduardo Vincenti.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Tuy al punto denominado de Santo Domingo.

La Comisión que entiende en la proposición de ley de inclusión en el plan general de carreteras de una de la estación de Tuy á Santo Domingo, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Tuy, termine con un embarcadero en su extremidad en la orilla del río Miño, sitio denominado de Santo Domingo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1895.—Ezequiel Ordóñez, presidente.=Angel Urzáiz.=Eduardo Vincenti.=Casimiro Pérez García.=Bernardo Sagasta.=Gabino Bugallal, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley concediendo un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo, y un ramal á Villanueva del Arzobispo.

La Comisión que entiende en la proposición de ley de concesión de un ferrocarril de Baeza á Villacarrillo, con un ramal á Villanueva del Arzobispo, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Tomás Cobos Varona la concesión para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Baeza del ferrocarril de Madrid á Córdoba y Sevilla, termine en Villacarrillo (provincia de Jaén), y un ramal á Villanueva del Arzobispo en la misma provincia.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación del Gobierno, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cuatro años de dicha fecha.

Si el ramal á Villanueva no se ejecutara quedaría exento de los beneficios de esta ley; y en caso de construirse, se aumentará para su terminación un año más del acordado para la línea hasta Villacarrillo.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1895.=Juan López Parra.=Rafael López Oyarzábal.=Tiberio Avila.=El Marqués de Casa-Torre.=Román Laá.=Jenaro de la Parra, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 14 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Enmienda al presupuesto de Fomento: primera lectura.

Carretera de Peñaflor á Alanís; idem de Aldeire á Montejícar: proposiciones de ley.=Apoyadas por el Sr. Bastida, se toman en consideración.

Procesamiento del alcalde de Marchena; preguntas del señor Ruiz Martínez (D. Cándido).=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.

Datos relativos á las elecciones municipales de Madrid: comunicación.

Elecciones municipales de Cádiz: pregunta del Sr. Ballestero.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Abono por el Estado de las atenciones de primera enseñanza: exposiciones presentadas por el Sr. Salmerón.

Carreteras de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Barrio y Mier, queda tomada en consideración.

Orden del día: Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid.=Continúa la discusión sobre la interpelación del Sr. Silvela.=Manifestación del Sr. Conde de Romanones.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Declaración del Sr. Presidente.=Nuevas rectificaciones de los Sr. Conde de Romanones y Ministro de la Gobernación.=Manifestación del Sr. Silvela (D. Eugenio).=Idem del Sr. Presidente.=Se suspende la discusión.

Peticiones; carretera de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo; idem de Lagunilla á Soto de Cameros; idem de Tuy á Santo Domingo; ferrocarril de Baeza á Villacarrillo; cuentas generales del Estado de 1872-73; autorizaciones para procesar á los señores Diputados Lostau, Dualde y Gasset y Chinchilla; pensión á Doña Teresa Pereira; idem á Doña María de los Remedios y Doña Elena Roca Zaragoza: dictámenes.=Quedan aprobados.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad del de la sección 7.ª del de gastos, «Ministerio de Fomento».=Manifestación del Sr. Dato.=Discurso del Sr. Laviña, de la Comisión.=Rectificación del Sr. Cárdenas.=Idem del señor Laviña.=Retira la Comisión el art. 22 de su dictamen.=Discurso del Sr. Serrano Díez, tercero en contra.=Rectificación del Sr. Cárdenas.=Con autorización del Congreso, el Sr. Vázquez de Mella defiende á un ausente.=Rectificaciones de los Sres. Serrano Díez y Vázquez de Mella.=Se suspende la discusión.

Enmienda al art. 11 del dictamen sobre presupuestos.=La retira el Sr. Suárez Inclán (D. Julián).

Constitución de Comisiones; expediente sobre cesión de la administración de consumos del extrarradio de Murcia: comunicaciones.

Tratados de comercio y otros asuntos de carácter económico: exposición presentada por el Sr. Moret.

Adiciones á los dictámenes sobre presupuestos de la Península y de Cuba, y al que declara compatible el cargo de Diputado con el de catedrático.

Creación de un Banco militar; cesión al Municipio de Vigo de la propiedad «Batería de la Lage»; prolongación de la carretera de Burgos á La Pinza: dictámenes.

Orden del día para el jueves.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Duque de Almodóvar del Río y otros al art. 2.°, capítulo 22, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del proyecto de presupuesto de gastos del Estado para el ejercicio de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras: una de Peñaflor á empalmar con la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, y otra de Aldeira á Montejícar. (*Véanse los* Apéndices 1.° y 4.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BASTIDA**: Suplico al Congreso se sirva tomarlas en consideración.»

Leídas por segunda vez fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de las respectivas Comisiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Señor Presidente, yo voy á dirigir un ruego y á hacer algunas consideraciones que me importaría mucho tuvieran inmediata contestación; y como este ruego va á ser dirigido á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación, á los cuales advertí ayer mi propósito, y ninguno de ellos se encuentra en el banco azul, yo agradecería mucho á S. S., si buenamente hay manera de esperar concediendo la palabra á algún otro Sr. Diputado que la haya pedido y no estuviere en este caso, que se la concediese y me la reservase á mí para cuando estuvieran presentes dichos Sres. Ministros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no puedo conceder la palabra, de los que la han pedido, sino al Sr. Ballestero.

El Sr. **BALLESTERO**: En efecto, he pedido la palabra, pero era para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no se halla en el local, rogaría á S. S. me reservara la palabra para cuando venga dicho Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que podré hacer, porque suspender la sesión, como pueden suponer los Sres. Diputados, no me es posible, es dejar esas preguntas para el final de la sesión.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: El suspender la sesión es lo menos que podemos pedir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Aquí está el Gobierno; que hagan la pregunta.

El Sr. **PEDREGAL**: ¿Pueden contestar SS. SS.?

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Cuando se conozca la pregunta, se podrá dar la respuesta.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Podemos contestar, con arreglo á Reglamento, todo lo que se pregunte.

El Sr. **PRIETO Y CAULES**: ¿Hay número?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Esa es otra cuestión distinta de la del Gobierno.

El Sr. **PEDREGAL**: Pero muy relacionada con la anterior.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martínez me va á hacer el favor de hacer sus preguntas ó ruegos en tanto que llegan los Sres. Ministros. Hay que tener en cuenta que los Sres. Ministros tienen otras ocupaciones más que venir aquí, y por tanto, que no pueden estar con tanta exactitud.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Precisamente el Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido hoy despacho con S. M.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Yo, señores Diputados, tenía vivo interés en que estuviese en el banco azul alguno de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Gobernación, porque indudablemente, aunque yo sé bien que estando cualquier Ministro en ese banco representa á todo el Gobierno, no tienen el conocimiento de aquéllos hechos, no están en los antecedentes de aquellas cosas que son necesarios para hacerse cargo de lo que tengo que decir al Gobierno, y sobre todo para dar una cumplida contestación.

Y no es este asunto, Sres. Diputados, en que la Mesa se puede limitar á decir que se dará conocimiento al Ministro y que el Gobierno contestará ó resolverá cuando tenga por conveniente y crea oportuno. Asunto es de urgencia tal y de tal importancia que bien merecía, estando advertidos los señores Ministros de que yo había de hablar á primera hora, hubieran estado en el banco azul con objeto de hacerse cargo de mis palabras.

Una cosa, y es la primera que se me ocurre, que no pueden certificar los Sres. Ministros de Hacienda y Fomento, y que certificarían desde luego los señores Cos-Gayón y Romero Robledo, es la de darme patente de profeta, de acertar en mis vaticinios á tal extremo que me creo un Noherlesoom político. Es claro que el Gobierno, representado por los Ministros que se encuentran en ese banco, quizá ponga en duda esas afirmaciones mías, porque dos Ministros, y dos Ministros hombres de carreras científicas, aficionados á no ver ni dar crédito más que á aquello que observan con la punta del escalpelo analítico ó al través de una lente, es muy posible que no crean

estas cosas, que rayan casi en lo sobrenatural y milagroso.

Sin embargo, yo en esto me atengo al testimonio de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación, porque desde que entró el partido conservador en el poder, he dicho repetidas veces, y he dicho con gran insistencia á estos dos Ministros, que el Ayuntamiento de Marchena, y su alcalde especialmente, estaban condenados á muerte y que iban á suspenderlos ó iban á procesarlos. Los Sres. Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia dábanme toda clase de seguridades, hacíanme toda clase de ofrecimientos, decíanme de todas las maneras posibles que eso no llegaría á suceder, puesto que no había fundamento racional en que apoyar esas suposiciones mías; y, yo, aunque no existía ese fundamento, aunque no había base sólida sobre que apoyarse, aunque no había motivo ni pretexto siquiera que justificara ese procesamiento ó esa suspensión, seguía insistiendo acerca de ellos; porque así como Segismundo dice que el delito mayor del hombre es haber nacido, pensaba yo que había un delito muy grave para el alcalde y el Ayuntamiento de Marchena... (*Interrupción en voz baja del Sr. Ministro de Hacienda.*)

porque el delito mayor
en tiempos conservadores
es no ser conservador.

Ya tiene los versos que me pedía el Sr. Navarro Reverter. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pues hágase S. S. conservador, que con mucho gusto lo veremos.—*El Sr. Diaz Moreu*: No tiene ese mal gusto.—*El Sr. Ministro de Hacienda*: Así se librará del delito.)

Los hechos desgraciadamente, y digo desgraciadamente porque van en desprestigio de lo que á todos nos interesa, han venido á confirmar estos vaticinios. Todos los Sres. Diputados lo saben ya por telegramas que se han publicado en la prensa de Madrid, remitidos desde Sevilla y desde Marchena; el alcalde de aquella localidad, alcalde liberal, que, por lo tanto, tenía ese pecado de origen á que antes me he referido, el necesario y suficiente, á juicio de conservadores, para ser suspendido ó procesado, ha recibido auto de procesamiento dictado por el juez de Marchena doce horas antes de dar comienzo el acto electoral verificado el domingo 12.

Ya veo que empieza á encogerse de hombros el Sr. Ministro de Fomento, como diciendo: ¿y á mí qué me cuenta usted? Precisamente eso es lo que quería evitar; precisamente por eso esperaba á que estuvieran en el banco azul los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación, que seguramente, ante las consideraciones que voy á exponer, no hubieran hecho el gesto desdeñoso que ha hecho el Sr. Ministro de Fomento, y hubieran creído que les interesaba algo lo que tengo que decir.

Todos los Sres. Diputados recordarán que en varias ocasiones, é interpelado por diferentes Sres. Diputados, se ha levantado el Sr. Ministro de la Gobernación, y las mismas ó análogas afirmaciones ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, diciendo que las órdenes que tenían dadas á sus autoridades subalternas eran que se abstuvieran por completo de todos aquellos actos que pudieran revestir un carácter político, de todos aquellos actos que pudieran tomar forma de una coacción ó de un atropello electoral, y que estas instrucciones eran tan terminantes, que el Sr. Ministro de la Gobernación dijo ayer mismo, cuando hacía una especie de resumen, contestando al Sr. Silvela, de todos los actos, de todos los hechos y de todos los fenómenos que representan en su concepto la sinceridad electoral de ese Gobierno, que esas instrucciones habían sido tan terminantes, que habían ordenado que se abstuvieran de cometer esos actos, aun con motivo de ciertos hechos que por su índole, por su gravedad ó por su importancia lo requirieran.

En vista de estas afirmaciones, que se han repetido tantas veces, era lógico esperar que solamente en casos extremos, y cuando se llegara casi á delitos monstruosos, cuando se cometieran casi crímenes estupendos que no pudieran menos de corregirse en el acto, esas autoridades subalternas, tanto gubernativas como judiciales, habían de proceder contra los alcaldes ó contra los Ayuntamientos de los pueblos, y habían de cometer actos que tuvieran ó pudiera atribuírseles el carácter de coacciones electorales.

Pues bien; el alcalde de Marchena ha sido procesado en las condiciones que digo, doce horas antes de empezar la elección el domingo. ¿Y saben los señores Diputados por qué? ¿Saben el único cargo, el único fundamento que tiene el auto dictado por el juez? ¿Saben cuál es ese delito monstruoso, ese crimen grande que era lógico esperar que debiera cometer el alcalde ó los concejales para ser procesados, según los ofrecimientos que reiteradamente nos ha hecho el Gobierno desde ese banco? Pues que el domingo en que tuvo lugar la designación de interventores llegaron los conservadores á la sala capitular en que se verificaba la elección, y quisieron que un notario levantara acta consignando, ¡fíjense bien los Sres. Diputados!, consignando que la plataforma sobre la que estaba la mesa presidencial había sido cambiada y era distinta de la antigua, es decir, que se había puesto plataforma nueva y era un poco más alta que la anterior.

Hé aquí todo el crimen; hé aquí el delito espantoso de Marchena, para que casi *ipso facto*, con una celeridad que sería de desear en otros casos en que se tratara de verdaderos delitos, el juez se ha apresurado á dictar auto de procesamiento, y no han pasado siete dias sin que se notifique al alcalde. Esto es innegable; en esto no cabe duda de ningún género; y si los Sres. Ministros de Hacienda y de Fomento, y ahora también el de Ultramar, que, muy ocupado en las cosas de Cuba, no tendrá conocimiento de lo que ocurre en Marchena; si los tres Sres. Ministros que ahora se sientan en el banco azul pueden sospechar de lo que digo, no sucederá lo mismo á los señores Ministros de la Gobernación y de Gracia y Justicia, que ya tendrán noticia de lo que he consignado y ha dado origen al procesamiento del alcalde de Marchena.

Frente al acta referente á ese solo hecho, sin poder agregar nada que diese á la designación de interventores carácter ilegal, hay otra de un notario requerido por varios amigos míos en ese día, en la que se consigna que todos los actos llevados á cabo para la designación de interventores se han verificado como marca la ley, con arreglo á estricta justicia, y se han hecho sin que puedan dar lugar, no

digo ya al procesamiento del alcalde ó de cualquiera de los que tomaron parte en ellos, pero ni siquiera á la más ligera protesta.

Ahora bien; yo pregunto: ¿son ciertas las afirmaciones que repetidamente han hecho los Ministros desde ese banco? Quiero suponer que sí porque así lo reclaman y así lo exigen la seriedad y el prestigio que debe tener todo el Gobierno.

Y si son ciertas esas afirmaciones, si las instrucciones que dice el Gobierno haber dado á sus delegados son verdaderas, ¿qué concepto forma el Gobierno, qué juicio le merece un juez que procede de esa manera? Porque de no pensar esto, habría que pensar, como ya lo murmura un rumor que cada vez se va haciendo más insistente y va adquiriendo mayor densidad, habría que pensar que ese Gobierno, como la diosa de la paz y de la guerra, se sienta en ese banco con dos caras: la que aquí nos presenta, afable, bonancible, cariñosa, merced á las circunstancias especiales en que se encuentra en este Congreso, y la otra cara, que vuelve á sus autoridades subalternas, irritada y predicando guerra y exterminio.

Aunque este rumor se va haciendo, como he dicho, muy insistente, yo quiero suponer que no sea cierto; pero en ese caso al Gobierno toca declararlo, no amparándose en vaguedades y abstracciones que, por lo mismo que lo dicen todo, no quieren decir nada, sino fijándose en este caso concreto, que no puede ser más elocuente, como comprenderán los señores Diputados. Es preciso que el Gobierno declare, para que ese rumor no se confirme, qué juicio le merece la conducta de ese juez obrando de esa manera y cometiendo esa verdadera temeridad. Porque aparte de la justicia ó injusticia, que para mí injusto es á todas luces ese auto de procesamiento; aparte de este punto de vista, ofrece otro no menos grave, y sobre todo mucho más grave para el Gobierno de S. M.

Ese auto de procesamiento es una verdadera temeridad, una temeridad que ha podido producir un día de luto en Marchena, porque precisamente el hecho de ir á comunicar ese auto en el momento en que las masas populares están reunidas, como ocurre en todas las elecciones; en el momento en que los grupos recorrían las calles; en los momentos en que los ánimos estaban más excitados y las pasiones más encendidas, ir en ese momento, doce horas antes de dar comienzo la elección, á arrojar esa manzana de la discordia en el pueblo de Marchena, ha sido una verdadera temeridad que ha podido ocasionar un verdadero conflicto de orden público, conflicto que no ocurrió porque las mismas autoridades contra las cuales se ha procedido supieron intervenir oportunamente y aplacar los ánimos y sosegar las pasiones exaltadas, y evitar que se realizase una manifestación ruidosa de protesta contra un juez que cometía tamaña insensatez. La más elemental prudencia, la más escasa previsión le aconsejaban, aun suponiendo que en su conciencia creyera honradamente que debía procesar, aplazarlo por veinticuatro horas, para evitar tales conflictos.

¿Tiene este hecho, realizado en tales condiciones, figura de coacción, más que de coacción, de verdadero atropello electoral? Díganlo todos los Sres. Diputados que me escuchan.

Celebro que haya llegado en este momento el señor Ministro de Gracia y Justicia, porque, como decía al comenzar mi discurso, á sus dignos compañeros, por más que todos ellos representan, y representan muy dignamente, al Gobierno, no están en ciertos antecedentes, ni conocen ciertos hechos como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el de la Gobernación. Y aun á riesgo de cansar un poco á la Cámara, esta circunstancia me obliga á repetir algo de lo que llevo dicho.

Ya ve el Sr. Ministro de Gracia y Justicia confirmadas por los hechos mis anteriores profecías. Repetidas veces le he dicho á S. S. y á su compañero el de la Gobernación que el Ayuntamiento de Marchena, y principalmente su alcalde, estaba condenado á muerte; que sólo faltaba elegir la clase de muerte que se le iba á dar; pero que, en fin, entre las muchas armas que existen en los arsenales electorales, desde luego tenía casi la seguridad que había de fenecer por alguna de ellas. Aun cuando estos Sres. Ministros se extrañaban de mis predicciones y no les daban crédito porque no había fundamento para ello, yo, sin embargo, insistía con verdadera terquedad, digámoslo así, á fin de no verme obligado á este acto que tengo que realizar ahora, porque realmente no me gusta traer estas cuestiones locales al Parlamento. Pero al fin se han podido convencer con los hechos de que mis vaticinios se han cumplido y de que mis temores no eran infundados.

Ya conoce el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y repito esto porque es esencial y voy á concluir en seguida, el hecho por el cual se ha procesado al alcalde de Marchena; porque se ha levantado acta notarial en la que consta que el alcalde de Marchena había cometido el delito monstruoso, estupendo, de cambiar la tarima sobre la cual se apoyaba la mesa presidencial; es decir, que se puso una tarima nueva en donde había una vieja, y que ésta era un poco más alta ó más baja que la otra.

Eso es todo lo que se ha justificado en Marchena; y si alguien lo pone en duda, y de otro modo no lo haré para no alargar la discusión, leeré telegramas y sueltos de periódicos de diversos colores políticos, y leeré, por último, mañana, que me la enviarán, el acta notarial en que se hace constar ese hecho, y otra acta que se levantaba al mismo tiempo, en la cual se hace constar también que la designación de interventores se hacía con arreglo á la ley y con arreglo á estricta justicia, sin que hubiera motivos ni para procesar, ni siquiera para protestar.

Y cuando eso ocurría por este hecho insignificante y nimio; y cuando se tiene en cuenta la afirmación que repetidamente, y ayer mismo, hacía el Sr. Ministro de la Gobernación, y la análoga que ha hecho el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, respecto á las instrucciones que tenían dadas á sus autoridades delegadas, aun tratándose de hechos graves; cuando se tiene en cuenta todo esto, yo pregunto: se ha procesado al alcalde de Marchena doce horas antes de empezar la elección cometiendo una injusticia y al mismo tiempo una gran temeridad; ¿qué juicio merece al Gobierno el acto de ese juez? ¿es posible que el Ministro pueda estar satisfecho con esa conducta?

Importa mucho la contestación que pueda dar el Gobierno, porque temo muy fundadamente, como lo temía antes, que, puesto en la pendiente ese juez, no se detenga allí adonde ha llegado; temo que, empujado por las influencias que los caciques conservadores de la localidad ejercen sobre él, sin independencia bastante para mostrarse libre de ellas, y

hacer solamente aquello que marcan la ley y la justicia, ruede hasta el fin de la pendiente, y lo que ha empezado con el procesamiento del alcalde de Marchena concluya por ser copo, como vulgarmente se dice.

Y sentiré tener necesidad de levantarme otra vez en este sitio dentro de un plazo breve, como lo he sentido ahora, créame el Gobierno, se lo digo con toda sinceridad, para decirle por segunda vez que se han cumplido mis profecías.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Empiezo por confirmar la verdad de las afirmaciones del Diputado Sr. Ruiz Martínez, y espero que el Sr. Ruiz Martínez confirmará las que voy á hacer.

En distintas ocasiones S. S. mostró temor de que fuera perseguido el Ayuntamiento de Marchena, y en casi todas le manifesté que podía tener completa tranquilidad, que el Gobierno no hacía absolutamente nada para intervenir en ningún sentido en las cuestiones de Marchena, ni en las cuestiones de pueblo alguno de la Península.

¿Qué ha sucedido en Marchena? Yo no lo sé. El Sr. Ruiz Martínez habla del cambio de una tarima hecho por el alcalde. (*El Sr. Ruiz Martínez*: Por el carpintero, mandado por el alcalde.) Por el carpintero, mandado por el alcalde. La cuestión planteada así puede ser insignificante. Sustituir una tarima vieja por una tarima nueva es un hecho hasta digno de elogio; pero sustituir una tarima vieja por otra que, según he leído en la prensa y según me dicen aquí, tiene tres ó cuatro metros de alta para que nadie se acerque adonde está el alcalde, ya no es cosa tan sencilla; pero yo no lo sé: lo único que sé por la pregunta del Sr. Ruiz Martínez, es que el juez ha procesado al alcalde de Marchena.

En primer lugar, S. S. ha incurrido en el error de considerar como autoridades delegadas del Gobierno á los jueces. Un juez no es en manera alguna autoridad delegada, ni yo he dado á ningún juez la menor instrucción. Lo único que se me ocurre afirmar en este instante en prueba de imparcialidad, es esto. El juez de Marchena, ¿desde cuándo lo es? (*El Sr. Ruiz Martínez*: Yo no lo sé.) ¿Su señoría no lo sabe? Pero de seguro sabe que era el juez que había allí cuando mandaba su partido. (*El Sr. Ruiz Martínez*: Y cuando mandaba anteriormente el partido de S. S. también estaba allí.) Es decir que lleva muchos años ese juez de Marchena, respetado por todos los partidos.

Pues si un juez que no es hechura del Gobierno actual, que tiene en favor suyo y como garantía el mucho tiempo que lleva desempeñando ese Juzgado, respetado por todos los partidos, ha tomado una providencia, ¿qué quiere el Sr. Ruiz Martínez que yo le diga, ni qué juicio quiere que emita? Desde este puesto mi juicio no puede ser más que uno: respetar la ley y presumir que ese juez ha procedido en cumplimiento de sus deberes. Cuando otra cosa se me demuestre, ó, mejor dicho, cuando otra cosa yo inquiera y yo averigüe, entonces estaré en el caso, dentro siempre del círculo restringido de mis facultades, de ver lo que me es dado hacer para enmendar la injusticia que haya podido cometerse.

Yo ya sé que esta contestación no es muy agradable ni puede ser completamente satisfactoria; pero yo no puedo remediar que el Ministro de Gracia y Justicia, séalo yo, sea mi antecesor ó los que me sucedan, no tenga facultades para otra cosa. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz Martínez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Si yo había citado el hecho por el cual se ha dictado auto de procesamiento contra el alcalde de Marchena, es porque relacionaba eso con las afirmaciones hechas una y otra vez por el Sr. Ministro de la Gobernación. En cuanto á lo que S. S. ha dicho, yo también le explicaré lo que he querido decir; pero en cuanto al Sr. Ministro de la Gobernación, sí puedo asegurar que una y otra vez dijo había dado instrucciones terminantes para que se abstuvieran en absoluto de cometer hechos y realizar actos á los cuales pudiera atribuirse carácter político ó suponerse una intención de manejos electorales, y que estas instrucciones habían sido tan terminantes, que había llegado á decir á las autoridades dependientes de él que se abstuvieran de cometer estos hechos y de realizar esos actos, aun en aquellos casos (y esto mismo repetía ayer aquí el Sr. Ministro de la Gobernación discutiendo con el Sr. Silvela), aun en aquellos casos en que hubiera fundamento para ello.

Y yo decía argumentando lógicamente que, en vista de estas instrucciones, era necesario suponer, para que viniera una suspensión ó hubiera un procesamiento, que se hubiera cometido un delito de tal naturaleza, un crimen tal que, á pesar de esas instrucciones terminantes del Gobierno, el gobernador ó el juez se creyeran autorizados para en tan breve plazo declarar el procesamiento ó verificar la suspensión. Y en seguida, como contraste, citaba yo el hecho por el cual se había procesado al alcalde de Marchena, que consistía en haber cambiado una tarima por otra.

El Sr. Romero Robledo dice que ha leído que es una tarima de dos ó tres metros de altura. Yo no sé, porque no la he medido, la altura que tiene. Lo que sí puedo decir á S. S. es que los conservadores, antes de conocer la tarima, entraron ya en el salón acompañados de notario y dispuestos á levantar acta y á protestar de cualquier cosa. No hubiera sido por la altura de la plataforma, y habría sido porque una silla tuviera tres patas en vez de cuatro.

El presidente les invitó á que entregaran en la mesa las propuestas de interventores, y dijeron que no podían hacerlo por la altura de la tarima; y mientras tanto otras personas, que no sé si eran más altas ó más bajas (*Risas*), pero entre las cuales había de todo, estaban entregando sus propuestas de interventores sin ninguna dificultad.

Ya comprendo yo que el deber más elemental del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por lo menos mientras no tenga conocimiento exacto de los hechos, es defender á los jueces y magistrados en los actos que hayan realizado; por eso me propongo ejercitar los derechos que la ley me conceda y exigir las debidas responsabilidades á ese juez ó cualquier otra persona que haya podido incurrir en ellas. Pero, aparte de esto, quiero dirigir á S. S. una pregunta, y no pretendo que me dé respuesta terminante si no la juzga discreta. No discuto yo la conducta del juez de Marchena; lo haré, y no en largo plazo,

con datos más completos y exactos que impidan se me conteste diciendo que no se sabe ciertamente lo ocurrido.

Voy á tratar la cuestión de una manera abstracta y general en el terreno de las hipótesis. El juez de Marchena no debe desconocer las declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de la Gobernación repetidas veces, pero menos desconocerá las declaraciones del mismo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual, si no ha dado órdenes á los jueces y magistrados como las que á los gobernadores ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación, ha dicho desde ese banco: yo reconozco la situación especial en que se encuentra el Gobierno, y reconozco que el Gobierno no puede realizar ciertos actos, ni aun aquellos que estime más justos, si han de servir para disgustar á esa mayoría. Pues estas declaraciones que ha hecho públicamente ante el país y ante el Parlamento el Sr. Romero Robledo, querían decir mucho para personas que tengan mediano entendimiento, y aun para los que lo tengan obtuso; y como no creo que el juez de Marchena esté en este último caso, esas frases han debido decirle mucho, que él, sin embargo, no ha querido oir.

Ahora bien; en el terreno de las hipótesis, como he dicho antes, yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: si todos los hechos que he referido fueran ciertos; si no hubiera habido más que un pretexto insignificante y pueril para dictar el procesamiento del alcalde de Marchena; si este procesamiento se hubiera dictado con circunstancias agravantes por ser el momento inoportuno y porque pudiera producir una alteración del orden público; si todas estas circunstancias, que yo enumero en el terreno de las hipótesis, fueran ciertas, ¿qué juicio merecería al señor Romero Robledo, no ya como Ministro de Gracia y Justicia, sino como Diputado y compañero nuestro, aunque pertenezca á otro partido, la conducta del juez de Marchena?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): El Sr. Ruiz Martínez se empeña en que yo le dé una contestación que no puedo dar. Dice S. S.: si las hipótesis que yo establezco fueran verdad, ¿qué juicio merecería al Ministro de Gracia y Justicia la conducta del juez de Marchena? Y yo á mi vez tengo que preguntar: si los hechos que el Sr. Ruiz Martínez establece no resultan exactos, ¿qué concepto merecería á S. S. el que yo sobre meras hipótesis hubiese formado juicio respecto de la conducta del juez á que aludimos?

Es completamente imposible que yo conteste como S. S. pretende, porque sobre hipótesis no se emiten juicios que pueden tener graves consecuencias, y es preciso esperar á que los hechos confirmen ó rectifiquen las suposiciones que aquí se establezcan.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Estoy conforme con lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y esas mismas reservas que ha guardado son para mí muy significativas. Unicamente me levanto para rogarle que pida algunos datos á la Audiencia de Sevilla y al Juzgado de Marchena, porque, como dije al terminar mis anteriores palabras, es muy posible que tenga que volver á hablar sobre estos actos realizados ú otros que se realicen por dicho juez. Y con el objeto de que entonces podamos tener más conocimiento de causa, y solamente por esta consideración, yo le suplico, ya con súplica de amigo personal, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que pida los datos y antecedentes á que me refiero.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Yo ofrezco al Sr. Ruiz Martínez no pedir datos, porque el pedir lleva ya envuelto cierto propósito que pudiera significar intrusarse y atacar la independencia del juez; pero yo le ofrezco enterarme por los medios que yo crea conducentes, á fin de estar preparado para todo género de discusión.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, copias de las comunicaciones de los delegados de vigilancia de esta corte, dando cuenta de las detenciones verificadas el 12 del actual con motivo de las elecciones municipales, remitidas por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra.

El Sr. **BALLESTERO**: En la madrugada de hoy, mi querido amigo el Sr. Marenco, Diputado por Cádiz, me ha expedido el telegrama siguiente: «Parecía imposible mayores iniquidades electorales que las ya presenciadas; pero las últimas han superado á todas. Nuestros candidatos presos porque sí. Indignación alarde fuerzas. Esta noche tranquilidad completa, absoluta. Ruégole proteste Congreso intención alarde fuerza sin motivo justificado.»

Yo no os diría la verdad, Sres. Diputados, si os dijera que las noticias que en este telegrama me comunica el Sr. Marenco me sorprenden; podré, sí, deciros que me indignan, que me sorprenden no; porque tratándose de vosotros, señores conservadores, que habéis dicho que veníais á practicar el sufragio universal con la reserva que los hechos han demostrado después, que era vuestro único propósito de falsearle, todo lo que sea noticia de que después en cualquier género de elecciones falseáis la voluntad del cuerpo electoral, es noticia que para todos nosotros trae aparejadas todo género de seguridades.

Siento no ver en ese banco al Sr. Ministro de la Gobernación... (*Un Sr. Diputado*: Ahora viene.) Pero presente ó ausente ese Sr. Ministro, yo he de deciros que lamento por todos la política electoral que váis siguiendo.

Con escándalos de esta especie podréis lograr triunfos efímeros, pero con ellos venís á dar la razón á los que nos sentamos en estos bancos, que venimos sosteniendo que vosotros conservadores, como vosotros fusionistas, sólo á precio de apoyaros en la fuerza pública y de corromper el sufragio universal podéis vivir, porque no tenéis arraigo ni simpatías en las fuerzas vivas del país. (*Rumores.*) Respecto de los fusionistas, allá se encargarán, si eso les place y les conviene, de demostrarlo los señores de enfrente; al cabo nosotros los republicanos tenemos con ellos el vínculo de la oposición, y yo no quiero, aunque bien podría estar justificada esta actitud de mi parte, que los señores fusionistas digan que entendemos tan mal los deberes de compañerismo con las oposicio-

nes, que venimos aquí á contender con ellas en vez de combatir contra el adversario común; pero de los conservadores sí he de decir que han perdido hasta aquella cualidad que antes les distinguía, y que, si no les hacía simpáticos á la opinión, por lo menos les hacía dignos de respeto; aludo á aquel valor con que antes profesábais vuestras opiniones. El partido conservador no ha tenido jamás reparo en orillar de su camino cualquier género de obstáculos que se hayan opuesto á sus propósitos, siquiera esos obstáculos hayan nacido de la ley; porque cuando le ha estorbado la ley de matrimonio civil, en los tiempos en que el partido conservador podía considerarse con fuerza, no vacilaba en anular los efectos de aquella ley por medio de un simple Real decreto; y cuando le estorbaba el art. 82 de la ley hipotecaria, por otro Real decreto lo reformaba. ¡Qué diferencia de aquéllos á estos tiempos, Sres. Diputados!

Hoy llegáis al poder, ¿cómo? Con vilipendio, porque de la manera que vosotros habéis recibido el poder, sólo con vilipendio se gobierna, y odiando como odiáis el sufragio universal, no tenéis el valor de intentar suprimirlo, os contentáis con deshonrarlo.

Ahora bien, Sr. Ministro de la Gobernación; de este telegrama, cuya lectura no sé si ha oído S. S. porque creo que no estaba en su puesto cuando yo tuve el honor de empezar á hablar, de este telegrama resulta que en Cádiz todos los candidatos republicanos han sido y continúan presos; y yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernación: ¿está dispuesto el Gobierno á amparar los excesos de las autoridades de Cádiz, ó, por el contrario, se dispone á restablecer en Cádiz el imperio de la ley, á hacer que la ley se respete por todo el mundo y á restablecer el orden moral, que no es ciertamente compatible con estos excesos y estos escándalos? En vista de lo que el señor Ministro de la Gobernación se sirva responderme, me reservo el derecho de rectificar lo que me convenga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Las noticias que tiene el Gobierno son de que en dos secciones electorales de Cádiz ha habido desórdenes y escándalos; que en la una entró un grupo, rompió la urna porque el presidente se negó á admitir un voto ilegal, y que en la otra, en el momento de terminar el escrutinio, entró otro grupo que rompió la urna, maltratando al presidente y á los interventores; que se restableció el orden y que se ha entregado á los alborotadores al Juzgado de instrucción. Estas son las noticias del Gobierno. Omito, al dar cuenta de ellas al Congreso, las opiniones, que no parecen exclusivas de los que han dado noticias al Gobierno, sino que están conformes con las que han llegado á los periódicos, respecto del color político de los alborotadores; yo deseo en casos de esta naturaleza no ver color político en nada.

A la pregunta del Sr. Ballestero no tengo que contestar más que si en efecto estuvieran detenidos por medida de las autoridades gubernativas, é indebidamente, candidatos de cualquier color político que fuera, inmediatamente el Gobierno haría restablecer el imperio de la ley é impondría el correctivo debido á quien fuera menester.

Ahora, si lo que hay es un alboroto, excesos cometidos y una causa entregada á los tribunales, el Gobierno no tiene otra cosa que hacer que esperar silencioso y respetuoso lo que los tribunales resuelvan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ballestero tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALLESTERO**: Conocía, Sr. Ministro de la Gobernación, esas versiones de que S. S. nos ha dado noticia leyendo un telegrama. Un periódico de gran circulación se hace eco de ellas hoy, y aun en ese periódico se hace algo que la discreción del señor Ministro de la Gobernación no ha querido decir: allí se imputa la responsabilidad entera de los desórdenes que han ocurrido en Cádiz, al partido republicano. Más aún, Sr. Ministro; en los telegramas á que aludo se llega á decir que al frente de esos grupos de alborotadores iba nuestro digno compañero en estas Cortes el Sr. Marenco, y precisamente por esto tenía yo más interés en hacer mi pregunta.

Por lo demás, yo, ¿qué he de decir de esa versión? No se admiten versiones que chocan contra la lógica y la verosimilitud más elementales. Si los republicanos hubieran sido los autores de esos escándalos en Cádiz ocurridos, ciertamente no se habría dado el caso de que habiendo esos republicanos, según en esos telegramas se dice, aprovechado la rotura de las urnas para meter en ellas fajos de papeletas, no resultarían sus candidatos los únicos derrotados allí, donde todo el mundo sabe la fuerza que tiene el partido republicano.

Pero esto al cabo se esclarecerá, y si á ello hubiere lugar, aquí lo trataremos. Entretanto yo, cumpliendo el encargo, con mucho gusto mío, de mi querido compañero y amigo el Sr. Marenco, protesto con toda la energía de mi alma en nombre del derecho escarnecido y de la libertad atropellada, de esa verdadera saturnal que ha presenciado Cádiz.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): A mí me parece, en efecto, que el suponer que una persona tan discreta é inteligente como el Sr. Marenco, ha roto violentamente una urna, para después de dar un escándalo, introducir papeletas dentro de esa misma urna, con la presunción de que esas papeletas tuvieran validez, es completamente inverosímil.

Me alegraré, pues, que haya exageración en las versiones y que haya sucedido lo menos posible. De eso me debería felicitar yo más que nadie; pero entre tanto no hay otra cosa que un incidente más ó menos escandaloso ó ruidoso ocurrido en dos secciones, y habiendo sido estos hechos sometidos á la acción de los tribunales, no debemos hacer otra cosa, ni S. S. ni el Gobierno, sino aguardar á lo que los tribunales resuelvan.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALMERON**: No es ciertamente para formular ninguna de estas preguntas ni anunciar las interpelaciones con que se habrá de depurar la correcta y pulcra conducta del Gobierno en las elecciones, sino para cosa de otra índole, en la cual ciertamente puede recabarse el asentimiento de todos los lados de la Cámara.

Discutiéndose el presupuesto de Fomento, y teniendo en él una importancia primordial cuanto concierne á la instrucción primaria, yo cumplo con gusto el deber de presentar una serie de exposiciones (21) suscritas por maestros y maestras de escuela y por muchos dignos ciudadanos que reconocen que se impone como una exigencia de interés nacional y hasta como una obligación de honor, que el Estado se encargue de pagar todos los gastos de personal y material de primera enseñanza.

Como, ya que esto no pueda obtenerse en la discusión del actual presupuesto, importa que se vaya haciendo opinión, y para que tengan el puesto de honor que les corresponde los que han tenido la iniciativa de dirigir estas exposiciones al Parlamento, ruego á los señores taquígrafos pongan los nombres de los firmantes después de la mera indicación, que para no molestar la atención de la Cámara, me voy á permitir hacer.

Una exposición es de los profesores de primera enseñanza de Madrid y directores de periódicos de primera enseñanza, firmada por los señores siguientes: Juan Fraile Miguélez, P. de Alcántara García, Carlos Rodríguez Sanz, Antonio Navarro, León Barrón, Santos Palacián, Angel Navarro, Carlos Rodas, Eusebio Ayuso, Ambrosio Ramón González, Felipe Díez y Abad, Celedonio Romeu, José Ruano, Silvino Caldés Pla, Juan Bautista Ibarra Ruiz, Adolfo Saez Cuevas, Laureano Talavera, Félix Martín y Alpera, J. Julio Amor, Francisco Carsi, Valero Almudévar, José Cruz Portillo, Federico Sánchez, Sebastián Rodríguez, José Díaz, Ramón Flórez, Federico Maroto y Ansardo, Emilio Javalera Fariñas, Isidro Alonso, P. Sánchez Canora, Raimundo Gutiérrez, Juan J. Fernández Setién, Félix Mateos, Antonio G. Espada, Rufino Carpena, Marceliano Escudero, Ramón Pérez y de la Cruz, Tobías Jiménez, Román Peláez.

Otra de Caravaca, firmada por los señores siguientes: Tomás Medina y Panadero, Teresa Calderón, Encarnación Roch, Pedro Angosto, Alfonso López Marín, Justo Marín Calderón, María de la Estrella Pons López, Josefa Vidal, Elías Martínez Rico, Fermín Muñoz, Jesús Cortés, Josefa Zaragoza y Alonso, Josefa Caballero y Caballero, Ascensión Landete, Dolores Rochy, Vicenta Gabaldá, Bernabé Vidal y Martínez, Dolores Campos Martínez, José Gómez y Guerri, Esteban Muñoz Ruiz, Manuel Iniesta Aroca, Joaquín Fermín y Font, Concepción Velázquez Navarro, Victoriana Navarro y Martínez, Francisco Banot y Monares.

Otra de Vera, firmada por los señores siguientes: Eusebio Garres Segura, Francisco de Torres y Salmerón, Braulio Gallegos Cantón, Irene Lacal del Pino, Fernando Lacache Aranda, Elisa del Castillo y Molina, Diego Flores Cervantes, María del Rosario Díaz Castillo, Juan Pérez, Filomena Miranda, Luis Acosta, Antonio Gálvez Ferrer, Isabel Zamora, Rosario López García, Pedro María Fernandez, Pedro Mirón, José Cano Castillo, Ramona Sánchez García, Andrés Bergel Cañadas, Francisca González Cervantes, María Encarnación Pérez, Antonio Cano, Mariana de Mora, Antonio Aguirre Sánchez, Amalia Ureña, Dolores Aguirre, María Gallegos, Juan García, Patrocinio García García, Trinidad González López, José Jaramillo, María del Pilar Pinteños.

Otra de Mora de Rubielos, firmada por los señores siguientes: Matías Pérez, Luisa María Díez, Gregoria Pérez, Jacinto Ferrer, Generoso Izquierdo, Salvador Villarroya, Francisco Montolín, José Pastor, Angel Domingo, Pascuala Corella, Felipe Muñoz, Antonio J. Domingo, Baltasar Piqueras, Manuel Belmonte, Cayetano Barceló, Casimiro Báguena, Ramona Royo, Ana Lasanta, María Desamparados González, H. Dolores Miguel, Enrique Blesa, Catalina Francia, Felisa Aguilar, Vicenta Montolín, Isabel Martínez, Joaquina Alcalá, María Angeles García, Luisa Alegre, Joaquín Jiménez, Joaquín Pérez, Saturnino Balaguer, Modesto Pestiga, Bruno Laredo, Jacoba Izquierdo, Isabel Blesa, Andrea Aznar, Juana Pérez.

Otra de Vivero (Lugo), firmada por los señores siguientes: Luis Tobió y Campos, Práxedes Salgueira Nogerol, Carmen Toro y Terrón, Raimundo López, Enrique Casal Barbeito, Josefa Sanpunjo, José Antonio López, Pedro Andrade y Novo.

Otra de Madroñera, firmada por los señores: Lesmes Cortés y Leal, Gregorio Blanco Cabo, Emilia Palacios y Cubas, Isabel de Martín y Arranz.

De Herguijuela, firmada por los señores: Emilio Rodríguez y Redondo, Eusebia Rico y Sanguino.

De Conquista, firmada por los señores: Juan Corrales y Naranjo, Gabriela González.

Otra de Sisamón, firmada por los señores: Florentino Cano, Baldomero Villanueva, Gumersindo Sanz, Casilda Cartagena.

Los maestros de Monreal de Ariza: Leandro Rubio, Felipa la Torre, Francisca Bruto.

Otra de Fregenal de la Sierra, firmada por los señores siguientes: Fermín PérezCarrillo, Pedro José Cardenal Piñero, Ricardo Sotomayor y Archidona, María Josefa García González, Josefa García y Narváez, Fernando Granero Soriano, Manuel Serrano Bravo, Adela Soriano, María Josefa Cordero Sánchez, Isabel Celedonia Higuero Ortiz. Los maestros y maestras de Cabeza la Vaca, Juan García Báez, Manuel Martínez, María Presentación García y Florida, Teresa Domínguez. Los maestros y maestras de Fuentes de León, Marceliano Tena Romero, Cesáreo González, Isidora Rodríguez y Ruiz, Filomeno Pérez Rodríguez. Los maestros y maestras de Segura de León, F. Manuel Sabado Gordón, Ramona Palomo Triguero, Ciriaca Medina y Ramos. Los maestros y maestras de Bodonal, Antonio Rodríguez Fragoso, María González. Los maestros y maestras de Higuera la Real, Antonio González Sánchez, Cristóbal Moreno, Francisco Díez y Pinacho, Basilisa Salvador, José Chaparro, Antonio Liborio Rodríguez, Manuela Salvatierra Quirós.

Otra de Villanueva de la Serena, firmada por los señores: Alberto García Muñoz, Narciso Vidarte, Pedro Orellana, Julia Crespo Rodríguez, Juan Pérez de las Vacas, Antonia Nieto Manchado, Eulogia Agustina Carrasco, B Juan de Dios Rayo, Juan Cuesta Carrasco, Mariana Carmona y Calzado, Isabel Hernández, Juan Pico, Antonio Jiménez Pérez, Antonio Fernández de Salas, Rafael Jiménez Ruiz, Luis Romero Pinedo, Camilo Casas, Justa Serván, Francisco Serrano Guzmán, Luisa del Pozo, Juan Cano Caballero, Leonardo Carmona, Isabel Mera, Luscinda Carvajal, Isabel Rodríguez Pina, Eulalia Lozano Calle, Felipe Ruiz Garrido, Catalina Cano y Cano, Juan Antonio Uria, Manuel Wenceslao Ramírez, Petra Velasco, Teresa Exojo, Juan Redondo Fernández, Agueda Martínez, María Llamazares, María Madrid, Emilio Triana Soto, Ruperto Gutiérrez y Cordeira, Enrique Gó-

mez, Valeriano Márquez Cano, Diego Sansinena Ossorio, Angel Horrillo Calderón.

Otra de Gaucín, firmada por los señores: Rafael García Martín, Remedios Hidalgo, Carmen Guijarro, Sebastián Palomo.

Otra de Yecla, firmada por los señores: Antonio Polo, Josefa Saiz, Filomena Requena, María Cecilia Tomás, Juan Azorín, José Martínez.

Otra de Isla Cristina, firmada por los señores: Ricardo Rodríguez Cabezón, José Polo Alonso, Juan M. Alvarez, Isidoro Domínguez, Modesta Noriega y Corral, Beatriz Corral, Rosario Mira.

Otra firmada por los maestros y maestras de Motilla del Palancar, Minglanilla, Campillo de Altobuey, Casasimarro, El Peral, Villanueva de la Jara, Casas de Santa Cruz y Puebla del Salvador: Estanislao Martínez Esquivias, María del Carmen Redondo, Trinidad Huerta Malabia, Miguel Cuartero Latorre, Damián Ferrer Martínez, Santiago Jiménez Cortijo, Luis de Mateo Colmenar, Otilia Sánchez, Pedro Pablo Huerta, Francisco de P. Carbello, Blas Martínez, Catalina Martínez, Dolores Muñiz, Asunción Enciso y Laguna, Victoriano María Niño, Francisca Marcillas, León Ruiz Soriano, Nicomedes V. Linares, Román Ruiz, María Consuelo López.

Otra de Orgaz, firmada por los señores siguientes: Cipriano Carrasco y Muro, Diego Ramirez, Julián Redondo Granados, Mariano Ruiz de Olano, José López y Ahijado, Honorio Otaola, Carlos de Cantos, Ventura Aceña Iznar, Vicente del Castillo, Manuel Fernández Solano, Manuel Quintanero y González, Fernando Gómez, Benito González, Eustaquio Salas y García.

Otra de Barriada de los Lobos, firmada por los señores siguientes: Andrés Herreros Romero y Marcelina Pérez Bachiller.

Otra de Arnedo y de Herce, firmada por los señores siguientes: Luis Ruiz, Rosa Garrido, Sebastián García, Micaela Ruiz, Domingo Fernández, Hermenegildo Ochoa, Jenaro Blanco, Benito García y Hombría, Higinia Medrano, Modesto Martínez, Eustaquio Bajo, Josefa Andonegui, Teresa Estefanía, Rufino Calvo, Herminio Falcón.

Otra de Figueras (Gerona), Castellón, Villarreal, Almazora, Burriana, Nules, Alcora, Villafamés, Oropesa y Maella, firmada por los señores siguientes: Gregorio Carandell, Miguel Saderra, Esteban Frayter, Delfín Lozano, María Madre Macipe, José Marco, Eduardo Marco, Evarista Andrés, María del Rosario Gual, Eladia Pedrós, Juana A. Bartual, Josefa Ferrega, Alberto Sancho, Rosa Llopis, Santiago S. Soler, José Gallach, Isabel Mayor, Mariano Selma Escobedo, Josefa de Zalútregui, Purificación Timoneda, Sandalia Gómez, Manuela Sanz Ballester, Antonio Sancho, Joaquín Bernat, Juan Francisco Gómez, María Luisa Sánchez, Antonia Balaguer, José Gómez, Vicente Albert, Antonia Arquida, Clemente Moreno, Magdalena Gracia, Gaspar Vicente, Pascual Franch, Carmen Marti Bel, Vicenta Bayort, Manuel Bernal, Cristina Belenguer, Federico Vidal.

Otra de Palma, firmada por los señores siguientes: Bartolomé Oliver, P. José Ordinas, Jerónimo Castaño; y

Otra de Lugo, firmada por los señores Victoriano Tuñón y García, Evaristo Usero, Juan A. Fontán, Rosa Filomena Grobes Jeremías, Antonia Salvador Seara.

Repito mi ruego de que al darse cuenta de la presentación de estas exposiciones se consigne en el *Diario de Sesiones* el nombre de sus firmantes; y correspondiendo á ese espíritu, he tenido el honor de presentar una enmienda para que se dé cumplimiento á esta legítima aspiración de los maestros de instrucción primaria y de los demás dignos ciudadanos que por ella se interesan.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión correspondiente.

Se leyó una proposición incluyendo en el plan general de carreteras las dos provinciales de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída nuevamente la proposición del Sr. Barrio y Mier, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid.

Continuando la discusión de la interpelación del Sr. Silvela, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: En la tarde de ayer había pedido al Gobierno de S. M. los datos necesarios para entrar en el debate aquí planteado acerca de la mayor ó menor legalidad de las elecnes verificadas en Madrid el domingo último. El señor Ministro de la Gobernación así lo prometió, reservándose únicamente su opinión acerca de algunos de ellos, y con gran extrañeza mía esos datos no han venido, habiendo trascurrido más de veinticuatro horas desde que los pedí.

Yo desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación manifestara al Congreso las causas y motivos que le han impedido corresponder á esta solicitud mía, que yo creo esencial para entrar en el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Aseguro á los Sres. Diputados que apenas me he ocupado de otra cosa que de la remisión de esos datos.

En el día de ayer, inmediatamente que oí á S. S., llamé al gobernador de la provincia y al alcalde para decirles: «Se van á pedir estos datos; necesito que se hagan con toda urgencia.»

Estuvimos esperando á que llegara la petición; pedimos al Congreso por teléfono la noticia de los datos; por fin llegó la noticia; se la di confidencialmente ínterin se la enviaba de oficio; he estado en comunicación telefónica con las dos autoridades ayer tarde y esta mañana, y en este momento el al-

calde de Madrid está en el salón de Ministros hace dos horas, sin que hayamos podido cambiar una sola palabra, porque cada vez que he ido allí he sido llamado urgentemente al salón.

Se me ha dicho que los datos están en camino y que van á venir; yo no sé cuáles van á venir y cuáles no. He prescindido en lo posible de los trámites oficiales, porque tenía que pedirlos al gobernador, para que el gobernador, de oficio, los pidiera al alcalde, para que el alcalde los mandara reunir, para que después de reunidos fueran al Gobierno civil de la provincia, para que del Gobierno vinieran aquí. Me he convertido yo en agente oficioso de este suministro de noticias. No han venido todavía, pero están para venir. Algunos no es posible que vengan, porque todavía no existen; no se pueden enviar certificaciones de cosas que no han llegado todavía á la alcaldía. Los otros creo que podrán venir. Yo bien comprendo que, aunque lleguen mientras el Sr. Conde de Romanones esté hablando, no le servirán para nada, porque no tendrá tiempo para enterarse de ellos. Yo espero que la mayor parte de ellos estarán aquí en el día de hoy, y los que no puedan venir hoy, estarán aquí en el día de mañana, advirtiéndole que algunos de ellos exigen un gran trabajo material.

Yo, pues, no le puedo decir otra cosa al Sr. Conde de Romanones; por mi parte he hecho todo lo posible. Los datos que se pidieron al Gobierno civil han podido venir, eran más sencillos. El gobernador no tenía más que pedir noticias á todas las delegaciones; todas le han contestado, y todas las contestaciones están sobre la mesa del Congreso. Todos los demás vendrán con la prontitud posible. Yo siento que no hayan venido todavía; por mi parte no he podido hacer más para que vinieran.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Siento que la contestación que me ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación no me satisfaga, porque realmente no puede satisfacer cumplidamente á nadie. No hay en ello más que excusas muy corteses, pero ninguna razón lógica que pueda llevar un convencimiento racional al ánimo de nadie.

Yo había pedido á S. S., entre otras cosas, la lista de los presidentes de las Mesas electorales. Esa tista tiene 250 nombres. El formarla es cuestión de diez minutos, y en otros diez minutos podía haber venido del Ayuntamiento al Congreso; á lo sumo, es cuestión de media hora; de modo que ayer mismo hubiera podido venir este dato. Para esto no creo que necesite conferenciar largamente S. S. con el alcalde, porque acerca de ello no caben conferencias de ninguna clase, más que traer ó no la lista con la prontitud debida.

En cuanto á las excusas presentadas por los que debieron legalmente presidir esas Mesas, deben estar en el Ayuntamiento; no hay más que cogerlas y traerlas. No creo que para esto se necesite ninguna clase de conferencias ni ninguna clase de trabajos.

Las listas de votantes, Sr. Ministro de la Gobernación, están hechas; han debido estar expuestas al público; no hay más que cogerlas y traerlas.

El resultado de las elecciones, que también es muy interesante, ya debía conocerse. Su señoría sabe bien que las actas han debido estar en la Junta municipal del censo acabada la elección, y van pasadas cuarenta y ocho horas y parece que esas actas no están completas.

La nota de la recaudación de consumos es una cosa que se lleva al día; en cinco minutos pudieron traerla al Congreso.

Las listas de pagos deben estar hechas también; no hay más que traerlas.

Yo no pedía nada que no se pudiera traer. Aquí no hay más que este dilema: ó que el Sr. Ministro de la Gobernación quiere que este debate se desenvuelva en el momento y en la ocasión que le plazca, ó que al Sr. Ministro de la Gobernación no le conviene traer los datos tal como esos datos existen hoy.

Yo lo siento mucho; pero en estas condiciones no me es posible hacer uso de la palabra. Yo ruego al Sr. Presidente, ya no le ruego al Gobierno, que reitere esta petición al Gobierno, para que esos datos vengan con la mayor urgencia, hoy si es posible. Yo no hago uso de la palabra mientras esos datos no estén tan completos como sea necesario.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Me va á permitir el Sr. Conde de Romanones que yo aplace la contestación para cuando esté en disposición de darla; es decir, le suplico á S. S. que me permita enterarme de cuál es la razón por qué no han venido todavía esos datos pedidos con tanta urgencia, y que yo con tanta urgencia también quería que vinieran.

¿Qué quiere S. S. que yo haga en este momento? ¿Que me ponga á explicar por qué no han venido esos datos, antes de saber por qué no han venido? Yo lo que puedo asegurar es que tanto el Ministro de la Gobernación como el gobernador de la provincia, como el alcalde, han puesto todo su empeño en que vengan, y si no han venido todos, yo le prometo á S. S., puesto que no quiere que hablemos de este asunto sin que los datos vengan, darle una explicación, y tengo la completa seguridad de que será satisfactoria para S. S.

Dice S. S. algunas cosas que á mí, por lo pronto, me inspiran alguna observación; pero no la quiero hacer tampoco.

Su señoría encuentra muy fácil traer aquí una relación, no ya de los nombres de las decenas de millares de electores que han tomado parte en la votación, sino distribuídas esas decenas de millares en las listas de las secciones correspondientes, y que esto podría resultar que llevara alguna media hora ú hora y media más de lo que S. S. cree. De todas maneras, yo en este momento apelo á la lealtad del Sr. Conde de Romanones y le digo que en este momento no estoy en el caso de poder dar una mayor explicación.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á contestar á lo que ha dicho S. S. referente á la Mesa.

La Mesa puso en conocimiento del Gobierno la petición de datos que hizo S. S., y á las cinco menos cuarto de ayer estaba ya en la Secretaría el *recibí* de haber llegado la comunicación al Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Doy las gracias

al Sr. Presidente y á la Mesa por la eficacia con que se hizo mi ruego, y vuelvo á insistir en él.

El Sr. Ministro de la Gobernación en esta segunda contestación ha estado menos explícito, porque después de veinticuatro horas era ya natural que S. S. dijera si esos datos iban á poder estar aquí para la sesión de hoy, para la de mañana ó para cuando fuera; pero que S. S. en Madrid, estando el alcalde en su despacho, no sepa por qué no han venido esos datos, cuando sabía que esta interpelación había de continuar hoy, es verdaderamente cosa donosa.

No se necesita tampoco mucho tiempo; lo único que se necesita es voluntad, porque esos datos en la alcaldía deben estar, han estado seguramente entre diez y once de la noche del domingo, y no es necesario traer más que un resumen brevísimo, que necesariamente debe estar en la Junta municipal del censo.

Las recaudaciones de consumos, no hay cosa más fácil de traer, y hay una razón que convence más todavía para ello. Oficialmente se pidieron esos datos á las cinco menos cuarto; yo oficiosamente los pedí también; parte de ellos oficiosamente los tenía en mi poder á las siete, pero yo no me fío, y con estos datos que á mí se me han dado oficiosamente no quiero entrar en el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Presidente de la Cámara ha dicho ya con su autorizada palabra que por parte de la Secretaría del Congreso no hubo la más pequeña dilación; por parte del Gobierno no la ha habido tampoco. He dicho antes, en las poquísimas palabras que me ha sido posible pronunciar, porque he ido tres veces á la sala de Ministros y antes de sentarme he tenido que volver aquí; he dicho que en las pocas palabras que han podido mediar entre el alcalde y yo, me parece haberle entendido por el teléfono que la mayor parte de los datos que es posible traer estaban ya en camino.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Ruego al señor Presidente me reserve la palabra para cuando lleguen estos datos, si es que llegan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Eugenio) tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Señor Presidente, para tomar parte en este debate, claro está que son un auxilio importantísimo, que son, mejor dicho, indispensables los datos que con tanta insistencia ha pedido el Sr. Conde de Romanones; algunas afirmaciones mías han de necesitar especialmente tomar apoyo en alguno de esos mismos datos, y por eso ruego á S. S. que me reserve el uso de la palabra para cuando esos datos vengan en el lugar que crea me corresponda, como si esta tarde hubiese ocurrido lo que ha debido ocurrir: que los datos pedidos estuvieran en el Congreso, que el Sr. Conde de Romanones hubiese hecho uso de la palabra y que después nos hubiera correspondido hablar á los que la teníamos pedida por el orden en que figurásemos en la lista que la Presidencia lleva. Faltando la base de este debate, que son esos datos, los que hemos de tomar parte en él estimamos que debe suspenderse esta discusión hasta que dichos datos lleguen, y que entretanto no debemos tener otra misión sino reclamarlos, y reclamarlos con energía cada vez mayor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si al Sr. Ruiz le pasa lo mismo que á S. S., y al Sr. Conde de la Corzana también, entonces no habrá posibilidad de seguir en este debate. Pero reflexionen SS. SS. que entonces tendremos que entrar en la discusión de presupuestos.

El Sr. **SALMERON**: Con gran contentamiento del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y si hemos de entrar en la discusión de presupuestos, no sería malo... (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Pido la palabra.) Ahora no hay palabra, porque estoy hablando yo. (*Risas.*)

Si hemos de entrar en la discusión de presupuestos, no sería malo que hicieran SS. SS. venir á la persona que tiene que hablar sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento, puesto que tampoco la veo en su sitio.

Yo no sé cómo va á arreglarse este asunto, puesto que SS. SS. necesitan ahora unos datos que no necesitaron ayer, y no está presente el Sr. Diputado que tenía que continuar su discurso en la discusión de presupuestos.

Lo único que yo puedo hacer es poner á discusión algunos dictámenes de la Comisión de peticiones y proceder á la aprobación definitiva de varios proyectos de ley, á ver si entretanto vienen los datos ó el señor que ha de hablar sobre el presupuesto de gastos.

Se suspende esta discusión.»

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

De la Comisión de peticiones, sobre las señaladas con los números del 35 al 54 inclusive.

Incluyendo en el plan general de carreteras

Una de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo;

Otra de Lagunilla á Soto de Cameros;

Otra de la estación de Tuy al punto denominado de Santo Domingo;

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo y un ramal á Villanueva del Arzobispo;

Aprobando las cuentas generales del Estado relativas al ejercicio económico de 1872-73;

Negando la autorización solicitada en el suplicatorio del juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia para procesar al Sr. Diputado D. Baldomero Lostau, por la publicación en el periódico *El Pueblo* de un artículo titulado «Inmoralidad»;

Idem id. del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte para procesar al señor Diputado D. Vicente Dualde, por la publicación en el periódico *El Ideal* de un artículo y un suelto titulados el primero «Empezó», y el segundo «La Regente»;

Idem id. del juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte para procesar al señor Diputado D. Rafael Gasset y Chinchilla, por la publicación en el periódico *El Imparcial* de varios artículos titulados «La inmoralidad», «El matute en Madrid» y «Hablen las pruebas»;

Concediendo una pensión á Doña Teresa Pereira, viuda del ambulante de Correos D. Melchor Barra;

Idem á Doña María de los Remedios y Doña Elena Roca Zaragoza.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando la construcción de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de Vallecas, termine en las canteras de la cuesta de Perales. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Escalante al puerto de Quejo. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Declarando puerto de refugio, y por tanto de interés general, el puerto de Quejo en la provincia de Santander. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la totalidad de la sección 7.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Fomento», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: No hallándose presente el Sr. Cárdenas, ruego al Sr. Presidente que conceda la palabra, bien al Sr. Ministro de Fomento para que conteste las observaciones que hizo ayer en su discurso el Sr. Cárdenas, ó bien á algún otro Sr. Diputado de los que tienen solicitado algún turno, reservando al Sr. Cárdenas el uso de la palabra para cuando se ponga á discusión el capítulo referente á la Dirección de Agricultura.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Señores Diputados, más singular aún que la posición en que la Comisión de presupuestos se encuentra en los momentos presentes de la política y en los momentos presentes de la discusión del presupuesto mismo; más singular aún, digo, que la posición de la Comisión de presupuestos es la del más modesto de sus individuos que en este momento dirige la palabra al Congreso; y lo es porque, al ocupar este banco momentos hace, abrigaba la esperanza de que el Sr. Cárdenas hubiera estado presente y hubiera continuado el discurso luminosísimo y elocuente como todos los suyos, y aun quizá más que todos los suyos, que pronunció con tanto acierto y conocimiento de causa en la sesión de ayer. Singular también, porque la ausencia del Sr. Cárdenas, que pudiera ser suplida por la presencia de amigos suyos personales y políticos, no es bastante para la Comisión, ni para el que lleva su voz en este momento, para poder dejarle en libertad suficiente en la discusión misma, y para hacerse cargo de las observaciones del Sr. Cárdenas, puesto que no está él para oir, recoger y después contestar las que pueda oponer en respuesta á las que ayer desenvolvió, como antes he dicho, con tanta elocuencia y con tanta profundidad de conocimientos.

Se ocupó el Sr. Cárdenas de todos los puntos relacionados con el presupuesto de Fomento, y amplió y desenvolvió sus observaciones partiendo de los puntos de vista que al principio había sentado como proemio, especialmente en cuanto se refiere á la instrucción pública. Y debo hacer un pequeño inciso antes de entrar en materia, para felicitarme bajo un solo punto de vista de que no se halle presente el señor Cárdenas; y me felicito de ello porque así podré decir, sin que se atribuya en modo alguno á devolución de elogios ni á correspondencia de cortesía, que el Sr. Cárdenas es persona cuyos conocimientos en la administración y en todos sus ramos del Ministerio de Fomento son tan profundos y tan reconocidos, como reconocido, ingenioso y sagaz es su talento, su imaginación y todas sus facultades en general.

El Sr. Cárdenas desenvolvió ayer sus tesis, como he dicho, con gran profundidad y con grande autoridad; el Sr. Cárdenas pronunció un discurso elocuentísimo, y al hacer aquí estos elogios en su ausencia y declarar que oí su discurso, más que como quien se prepara á una polémica, como quien se ve invitado á un estudio, no hago más que rendirle un tributo de justicia, que hecho en su ausencia, no podrá nadie atribuir á correspondencia á los elogios repetidísimos que dirigió á la Comisión de presupuestos.

De todo se ocupó el Sr. Cárdenas. En la instrucción pública, del maestro, del discípulo, del texto, de la escuela, del material, del procedimiento, del plan y de las asignaturas. En el presupuesto en general, de los servicios, de sus necesidades, de las urgencias de estas necesidades, de la relación de unos y de otras con las cantidades que en el presupuesto van cifradas y consignadas para atender á su desenvolvimiento y desarrollo en el ejercicio venidero de 1895-96; y por no dejar de ocuparse de nada, y ocupándose de todo muy bien, se ocupó el Sr. Cárdenas del Ministerio y hasta del Ministro de Fomento.

No hubo, por consiguiente, punto que no tratara, y debo reconocer en justicia que no trató de ninguno mal, sino que trató de todos muy bien.

Este discurso, que pudiéramos llamar, dentro de los ramos que abarca el Ministerio de Fomento, enciclopédico, hacía siempre difícil la contestación por persona de tan escasa autoridad como la que en este momento habla, tan poco acostumbrada á debates y tan poco experta en hacer síntesis generales como las que requiere la misma contestación. Pero fuerza me es hacerla, porque es hoy un deber mío, y para no molestar mucho tiempo á la Cámara voy á intentarlo de la manera más rápida y mejor que me sea posible.

Si el Ministerio de Fomento debe continuar siendo uno solo ó debe fraccionarse en dos, fué el primer tema de carácter general abordado y dilucidado por el Sr. Cárdenas.

En este punto y en lo fundamental, conforme de toda conformidad con el Sr. Cárdenas me encuentro yo, y creo que la Comisión de presupuestos.

En algún detalle relacionado con esta división en lo porvenir, no me encuentro ya conforme. Es efectivamente mucho Ministerio el de Fomento para una persona sola; pero no puede negarse que los hechos, cuando se repiten tanto como se han repetido, del desempeño de ese Ministerio por una sola persona, tienen fuerza muy grande, y existe ese argumento de fuerza mayor para conformarnos por de pronto, y Dios sabe hasta cuándo, con que sea uno sólo, y no dos.

Decía el Sr. Cárdenas que esta división sería in-

útil, un mero divertimiento, en una palabra, si no se tratara de otra cosa que de dividir ó partir el Ministerio de Fomento sin alteración ninguna en su presupuesto ni en sus servicios, y esto es una gran verdad. Estimo yo que el del Ministerio de Fomento, como los de todos los ramos, es un presupuesto pobre, porque es un presupuesto ni más ni menos que de reposo y de descanso; que reposo y descanso necesitan los presupuestos de todas las obligaciones y servicios en la Nación española hasta tanto que pueda realizarse la esperanza de que las obligaciones generales, la deuda, las clases pasivas, etc., puedan reducirse en sus límites, desenvolverse en su pago, ó principalmente en su razón de ser, por medios que en este momento no es obligación mía exponer, ó bien se desenvuelvan de tal manera las fuentes de tributación existentes, ó se encuentren otras que puedan llevar mayor desahogo á los créditos que componen los presupuestos de los servicios todos.

En este sentido, pues, y valga por lo que valiere, expondré mi opinión personal. Se reduce á considerar á los Ministerios como pobres, pero como pobres de la peor especie, porque son pobres de levita, pobres que tienen que responder á ciertas exigencias de su posición, que pudiéramos llamar social, que tienen que vivir con cierto decoro y no tienen medios para cumplir con todos sus deberes y obligaciones.

En estas condiciones, el dividir las obligaciones y servicios del Ministerio de Fomento no sería deslindarlos, sino partirlos; ese pobre de levita se convertiría en otros dos, y con ello no habríamos ganado nada.

Aparte todo esto, no puede negarse que la división del Ministerio de Fomento en dos, uno de Instrucción pública y otro de Obras públicas ó de Agricultura, se impone, y que esto más tarde ó más temprano se hará.

Y el punto concreto en que yo no estoy conforme con S. S. es el referente á que esto sucedería, según S. S., por satisfacerse algún grave compromiso, por sorpresa y hasta por casualidad; que esta aspiración se vería realizada en el momento en que un Presidente del Consejo, no pudiendo satisfacer compromisos ó premiar merecimientos de alguna persona que perteciese al mismo partido, para satisfacerlos crearía un Ministerio más.

No lo creo así afortunadamente, porque, si tuviera esa creencia, habría de creer otra cosa que no me es posible creer, y es, que la necesidad de dividir en dos el Ministerio de Fomento no tendría más funfundamento que el aumentar el tamaño del banco azul. Yo creo que esa división se realizará por necesidad y deberes; y como las necesidades y los deberes se imponen, cuando esas necesidades y deberes se presenten entonces se llevará cabo esa aspiración, que indudablemente acariciaba el Sr. Cárdenas y que. después de todo, se ha dibujado bastante claramente como aspiración de todos los oradores que han tomado parte hasta el presente en el debate sobre el presupuesto de Fomento.

No sé si por relacionarlo ó no relacionarlo con esta cuestión de dividir en dos el Ministerio de Fomento; no sé si por afecto colectivo ó individual hacia la Comisión de presupuestos, es lo cierto que el Sr. Cárdenas, después de asentar este principio, nos dijo que tales eran los méritos contraídos por la Comisión y sus individuos, y señaladamente por la Subcomisión de Fomento, que traía para nosotros aparejado el nombramiento ó la declaración de Ministros honorarios.

Después, en otro párrafo y en otro punto de su discurso nos hizo más: nos hizo héroes. Largo fué el paso indudablemente hasta héroes desde Ministros sin cartera; pero fuera por lo que fuere, agradecida queda individual y colectivamente, y me complazco en decirlo al Sr. Cárdenas en su nombre la Comisión.

Pero nos llamaba el Sr. Cárdenas héroes, y verdaderamente no tenía razón para ello porque fundaba la exactitud de este dictado de heroicidad en los esfuerzos que supone hechos por la Comisión ó por la Subcomisión de Fomento, esfuerzos titánicos y desesperados para resistir el empuje con que los altos funcionarios de los cuerpos facultativos civiles reclamaban de la Comisión misma aumentos de categorías y aumentos de sueldos, y con este supuesto, no más que supuesto empuje de esos funcionarios de las más altas jerarquías de los cuerpos civiles, unía el Sr. Cárdenas, criticándola, y en esto sí que le acompaño, la monomanía, según S. S., que hoy inspira muchas resoluciones de asimilación entre las categorías de los funcionarios de toda especie, siempre que tengan carácter técnico, con las categorías y los sueldos de los funcionarios de lo que se llama en España administración general.

No me hallo conforme con la afirmación del señor Cárdenas, de que los cuerpos civiles y sus más altos funcionarios hayan ejercido algo como presión sobre la Comisión de presupuestos negándose al aumento de los sueldos por ellos solicitado, porque debo declarar que semejante pretensión no fué nunca iniciativa de esos dignísimos funcionarios, á quienes desde aquí envío mi más sincero recuerdo, y á quienes rindo el tributo de mi admiración más completa. Sucedió todo lo contrario; los inspectores generales de los cuerpos facultativos civiles de caminos, minas y montes han sido preteridos y olvidados con notoria injusticia, sin que yo por esto dirija censuras á nadie, sino que me limito á decir una verdad; han sufrido preterición con notoria injusticia en todas las trasformaciones orgánicas que se han verificado en las plantillas de esos cuerpos, y así sucedió en 1881, y así ha sucedido en 1892, en que se ha atendido al aumento de sueldos en las clases inferiores y no se atendió jamás al aumento de sueldos en las superiores, olvidando ó no reparando que por sus servicios, por sus méritos de toda especie, por su valer técnico, su saber, su valer moral y su rectitud, en una palabra, por todas las condiciones que abrillantan á esos funcionarios, eran merecedores en tanto grado como cualquiera, si no en mayor grado que los demás, á que el Estado, á que la Nación hubiera tenido con ellos esa consideración.

Y así lo prueba el hecho de que de parte de esos dignísimos inspectores, ni de representaciones de los cuerpos en la Comisión, no he oído otra palabra ni recibido otro ruego, con relación á las funciones que en la Comisión debíamos desempeñar, que el de posponer en todo momento esos aumentos de sueldos y categorías que bien ganados y merecidos individual y colectivamente tienen todos á todas las conveniencias del presupuesto y de los servicios.

Razones que sería impertinente exponer, porque

después de todo responden á la inspiración íntima del dictamen de la Comisión de presupuestos, y esto no lo ha puesto nadie en tela de juicio, me vedan extenderme en este punto más; pero al menos deseo que conste lo que he dicho, y siento que no lo oiga el Sr. Cárdenas, que fué quien adujo esa hipótesis equivocada, quizá la única equivocada que he encontrado en todo su discurso.

En cuanto á la monomanía de la asimilación de categorías, debo hacer algunas sencillas y ligeras manifestaciones, y las hago porque, después de todo, se trata de un punto que es esencialmente orgánico y que pudiera tener reflejo, no sólo en el presupuesto de Fomento, sino en todos los demás presupuestos. No sé, si se sometiera á sufragio ó votación entre todos los ingenieros de todos los cuerpos civiles, si prosperaría ó fracasaría la idea de asimilación de categorías con la administración general.

Claro es que si en algún momento se ha intentado una de estas reformas, y esta reforma ha consistido en aumento de sueldos, como los anteriores eran indiscutiblemente exiguos, no podía ser rechazada; no cabía esto en lo humano; ni á ingenieros, ni á no ingenieros, ni á nadie de este mundo se le pudiera exigir; pero que bajo el punto de vista orgánico se haya estimado en esos Cuerpos que las reformas á que antes me he referido del 81 y del 92, señaladamente la del 92, porque tenía otro carácter, podían ser por los mismos cuerpos aceptadas, eso lo dudo yo mucho, y la razón es muy sencilla: la inspiración de esa reforma, de la vigente, de la que determinó las plantillas que hoy existen para unos y otros, no era una razón orgánica, sino una razón de mera conveniencia personal. Encuentro yo que estábamos antes mejor con inspectores, jefes y subalternos. (*El Sr. Cárdenas entra en el salón.*)

Celebrando mucho la presencia del Sr. Cárdenas, y sin amenazar á la Cámara con una repetición, ni aun en síntesis, de lo que he dicho, que sería demasiado, manifestaré únicamente, y si fuera posible manifestaría al oído al Sr. Cárdenas, que en las palabras que he pronunciado me he ocupado de S. S. en términos que quien no le conozca pudiera calificar de elogios, pero que eran de mera justicia; que he agradecido cuanto S. S. dijo en elogio de la Comisión de presupuestos; que he reconocido que estábamos todos conformes en la conveniencia, no de momento, de dividir el Ministerio de Fomento en dos; que me he ocupado de la cuestión referente á los inspectores generales de los cuerpos civiles, contra quienes suponía S. S. que la Comisión había reñido una batalla derrotando ó haciendo fracasar sus aspiraciones de aumento de sueldos y categorías, y redactando el dictamen en la forma en que está puesto á discusión; y sobre este particular he manifestado que no hubo por parte de los inspectores semejante pretensión; que particularmente, y en todos los terrenos y á cuantos Diputados componían la Subcomisión de Fomento, y especialmente á los que, como yo, tienen el honor de pertenecer á los cuerpos, manifestaron que posponían sus aspiraciones á las conveniencias del servicio y del presupuesto.

Y hecho este breve resumen, que es mejor que lo que he dicho antes, porque es más corto, volveré al punto de que me estaba ocupando, que se refiere á lo siguiente, á lo que S. S. llamó monomanía, y yo llamo así también, de las aspiraciones de asimilación de categorías, habiendo yo manifestado que no sé si sometido esto á votación entre los ingenieros de todos los cuerpos, obtendría sanción ó sería desechado; porque presumo que esta asimilación de sueldos es claro que la veríamos con gusto; pero con relación al aspecto orgánico, digámoslo así, de esa asimilación de categorías estoy de acuerdo con el Sr. Cárdenas, y decía que nos encontrábamos antes muy bien con los inspectores, jefes y subalternos de primera y segunda clase en cada una de estas graduaciones, y no, como hoy estamos, con jefes, subjefes, segundos jefes, terceros jefes y jefes de tantas clases, que á fuerza de tanta jefatura ya no han quedado jefes para los distritos en obras públicas, minas y montes.

Entiendo yo, por el contrario, que lo que hubiera sido muy conveniente, es asimilar en lo posible el personal de la administración á las categorías que existen en los cuerpos civiles, para que hubiese menos y pudieran estar mejor retribuídos, siendo esto, á mi juicio, una cuestión de trasformación de servicios en cuanto se refiere al personal que sin tener gran valor ni ir apoyada en ninguna autoridad, puesto que yo la expongo, no por eso dejo de creer con convicción muy firme que sería muy conveniente, inspirándose siempre y derivando la asimilación de las funciones que de los servicios resultaran, no de conveniencias privadas, que, después de todo, no deben ser en caso ninguno las que inspiren la organización.

Y puesta ya la mira en la importancia de los servicios del Ministerio de Fomento, manifestaba el Sr. Cárdenas que para su gestión, conocimiento y para su debido desarrollo era necesario nada menos que un Ministro revolucionario. Entiendo que S. S. esto de revolucionario lo dijo en el buen sentido de la palabra, pero creo que no es un Ministro revolucionario trasformador, ni reformador, que eso ya sería muchísimo más; no es precisamente un Ministro trasformador lo que en el Ministerio de Fomento hace falta. Lo que hace falta, respondiendo á una idea que debe sonar mucho en los oídos de S. S., porque es frase que se ha cristalizado en los labios de persona á quien S. S. respeta mucho y yo también, es lo que se ha llamado resortes de gobierno; y los necesarios y convenientes para el Ministerio de Fomento y aun para todos, pero para el de Fomento más, no son precisamente los impulsos de trasformación; á mi juicio, es mucho menos que eso; el resorte capital es la constancia y la voluntad.

Estimo y entiendo que hay tanto escrito, tanto dicho en el Ministerio de Fomento en todos sentidos, tantas disposiciones legislativas aprobadas por las Cámaras y sancionadas por la Corona, tantos Reales decretos, Reales órdenes y circulares; entiendo que es ya tanto lo que se ha hecho para organizar, que dejando sedimentar toda esa enorme serie de disposiciones á fin de que quedara en la superficie y á la vista lo que valiera, lo que fuera mejor y más razonable, solamente con eso, y con mucha voluntad y constancia para aplicar tales preceptos, sería muy suficiente para que un Ministro ó varios Ministros llevaran los servicios de Fomento á un desarrollo y á un estado tal como el que el Sr. Cárdenas nos pintaba ayer, sobre todo en los últimos párrafos de su discurso, que, si cabe encontrar en él mejoría, fueron los mejores.

No más que eso se necesita: firme y sincera voluntad en el Ministro de Fomento, como en todos, para poder mantener el presupuesto orgánico, el presupuesto de servicios, en el estado en que yo decía antes que en mi opinión se encuentra, en el estado de reposo y de descanso necesario para la reconstitución de los presupuestos mismos.

Porque, en efecto, si recordamos que las obligaciones generales suman el 50 y 50 céntimos por 100 del presupuesto total, y que en el presente año, por causas contra las cuales sería inútil luchar, porque equivaldría á luchar contra la razón, han llegado los ejercicios cerrados á importar dos millones y medio de pesetas poco más ó menos, con esto me parece que estará bastante razonado el que yo diga que estamos en un momento de reposo en los presupuestos, y que en ese reposo por ahora hemos de permanecer y permaneceremos, yo no sé cuánto tiempo, porque para determinar estas cosas y para hacer esta clase de profecías se necesita altura de juicio, de que ciertamente no dispongo, y á que ni siquiera aspiro; pero, en fin, reposo del que alguna vez habremos de salir, y del cual se podría salir sin duda con provecho y utilidad para todos los intereses públicos.

Después se ocupaba ya el Sr. Cárdenas algo más concretamente de lo relativo al presupuesto mismo, y señaladamente al de instrucción pública. Dirigía S. S. parte de su discurso al Sr. Moret, y claro está que yo no he de cometer el atrevimiento, que sería grandísimo, de sustituirle en la altura de su juicio y en la elocuencia y precisión de su palabra; pero sí he de decir, porque es pura cuestión de hecho, que aquella negativa que S. S. opuso á las esperanzas del Sr. Moret de que en lo que resta de siglo, que ya no es mucho, y poco ha de vivir quien no alcance su terminación, no pasaría el presupuesto de Fomento de 90 millones, aquella negativa, repito, no la encuentro fundada. Y en abono de esta opinión aduciré un sencillo razonamiento, derivado del mismo razonamiento de S. S.

Manifestaba S. S. que del presupuesto de 1893-94, cifrado poco más ó menos en 76 millones de pesetas, hemos venido á parar al presupuesto de 85 millones, y que empujados por el crecimiento de las cifras de subvenciones de ferrocarriles, que son, poco más ó menos, las que llenan la diferencia que S. S. aprecia, vendremos en breve, antes de fin siglo, á parar de los 85 millones á 86, á 88, y en último término á más de los 90 millones en que dijo S. S. que cifraba sus esperanzas, ó mejor dicho, sus previsiones (que yo estimo perfectamente acertadas) el Sr. Moret.

La razón es muy sencilla: el presupuesto de 1893-94, y al ocuparme de esto intento, no ya esclarecer, que eso sería absurda pretensión de mi parte, sino meramente presentar á la consideración de S. S. algo relacionado con la fusión del ordinario con el extraordinario; el presupuesto de 1893-94, que, efectivamente, salió cifrado en la *Gaceta* en 76 millones poco más, tuvo créditos justificados y legales, perfectamente legales y autorizados, por suma bastante mayor que esa; porque S. S. no debe olvidar que el presupuesto de 1893-94 no empezó á regir hasta el mes de Setiembre, y que estuvimos, por lo tanto, en los dos meses de Julio y Agosto rigiéndonos por el presupuesto anterior, con su presupuesto extraordinario, aparte que aumentó aquél la necesidad de algunas atenciones verdaderamente imprevistas, como fueron la Exposición de Chicago y el cuarto centenario de Colón, que elevaron dicho presupuesto á 78 millones.

Y durante esos dos meses estuvo en vigor el presupuesto extraordinario, y por su cuenta se liquidaron subvenciones de ferrocarriles por unos 2 millones de pesetas, y de canales y pantanos y de otros conceptos en términos que todos esos créditos autorizados representaban unos 3 millones y medio que, unidos á los 78, dan por resultado que el presupuesto de 1893-94 fuera de unos 81 millones de pesetas, apareciendo en su liquidación con 4 millones de sobrante, ó sea de menor gasto; porque sabido es que, cuando en los créditos previstos sobra algo, en realidad no sobra nada, se gasta menos, pero no sobra nada; y cuando se excede de lo previsto, entonces sí se paga; de manera que, cuando hay sobrante, el sobrante consiste en cifra escrita en papel, y cuando hay exceso, el exceso se paga en dinero. Por consiguiente, no disto de S. S. en opinar que deben suprimirse las trasferencias, porque las cifras del presupuesto son límites de autorización de gastos, y poco importa que al fin de un ejercicio, que es cuando estas cosas suelen suceder, se llegue á exceso de gastos en un capítulo, si por medio de una trasferencia se equilibra el crédito total, porque al fin con lo que se paga no es con la trasferencia de un capítulo á otro, sino con deuda flotante.

Los ingresos sobre gastos no ofrecen desgraciadamente sobrante; y como después de todo, al cubrirse con sobrante en otro capítulo no sobra nada, sino que se disminuye una cifra y se aumenta otra, lo que eso significa es que en un capítulo se gasta menos y en otro se gasta más, y, á mi juicio, sería más formal y más conveniente la autorización de aumentar, fiando en la rectitud de los Ministros, y en último término en la acción fiscal del Parlamento, para que no se llegara á exceder en los gastos cuando las necesidades del servicio no lo reclamasen urgentemente. En este punto me encuentro de acuerdo con S. S., lo que es para mí una verdadera satisfacción tratándose de persona de autoridad tan alta.

Pero insistiendo en mi razonamiento, diré á S. S. que hemos quedado en que el presupuesto de 1893-94 tuvo créditos autorizados por 81 millones de pesetas, y al ponerlos en comparación con el presupuesto, por ejemplo, que no fué más que proyecto, de 1894-95 ó con el proyecto de 1895-96, no es tan grande la diferencia como S. S. supone respecto á las subvenciones de ferrocarriles; y no lo es, porque S. S. ha de tener en cuenta que en 1893-94 dejaron de pagarse las subvenciones de ferrocarriles por la cantidad que importó la devolución de las fianzas, y presumo que en la Memoria ministerial del Sr. Canalejas será exacto el cálculo, según el cual eso se estima en unos 2 millones de pesetas; de modo que, 81 millones, y los 2 que hay que acabo de citar, resultan 83 millones de créditos autorizados en 1893-94; autorizados 81 y diferidos 2, resultan 83 para la comparación.

De aquí, pues, que entre los créditos del presupuesto de 1893-94 y los de 1894-95, como S. S. ve, no es grande la diferencia, y no hay razón para temer se rebasen aquellas previsiones, que estimaba y sigo estimando acertadísimas, del Sr. Moret.

Y toda vez que me he ocupado del presupuesto

extraordinario, manifestaré al Sr. Cárdenas, que aquellas atenciones, que S. S. creía olvidadas, incluso en el presupuesto ordinario, no lo han sido; y esto lo puedo afirmar con exactitud, porque los datos proceden de una publicación tan autorizada como el balance de créditos autorizados para 1893-94 del Ministerio de Fomento, balance no solamente exacto, sino oportuno, en el cual he encontrado, que no ya por presupuesto extraordinario, sino por atenciones ordinarias, se han satisfecho cantidades referentes á los trabajos que S. S. echaba de menos, ó creía olvidados, de encauzamiento de ríos, repoblación forestal y divisiones hidrológicas en las cuencas del Segura y del Júcar, y algunos otros servicios que presumo derivarán de ese presupuesto extraordinario. No creo que esto es de importancia; pero, como S. S. no ha tenido tiempo de ocuparse de lo referente al desarrollo de los servicios, por lo menos la ley de la cortesía me obliga á esperar á que S. S. los exponga á la Cámara para oponerle mi modesta contestación, si es que tengo la honra de contestarle, cuando se ocupe de esos asuntos.

Por consiguiente, los 14 millones del presupuesto extraordinario, que S. S. entendía que habían de terminar en el ordinario todos esos incrementos, digámoslo así, de golpe, y como una avalancha, no rebasarán la previsión de los 90 millones, porque lo que ocurrirá, si la naturaleza misma de los servicios no reclama ni exige otra cosa, es, que en los presupuestos sucesivos se irán consignando cantidades como las que antes he referido, y que en el presupuesto de 1893-94 eran de 450 ó 500.000 pesetas, lo cual, aun repetido en varios años, no ofrece peligro ninguno.

Y continuando el examen y fijándose en un punto esencial verdaderamente de todo lo que es orgánico en el presupuesto de Fomento, el Sr. Cárdenas se quejaba fundadamente, aun cuando no sé si con bastante razón, de la confusión que sucede en la administración de los presupuestos, y produce que con cantidades que figuran como material, se satisfaga á veces pensiones, ó se creen plazas, ó se haga algo que signifique una aplicación de parte de esos créditos á objetos distintos y aun contradictorios á aquel á que los destinaba la previsión del autor del presupuesto y la aprobación de las Cortes.

Hé aquí uno de los puntos que no pueden ser resueltos por medida legislativa alguna; y viene á comprobarlo lo que S. S. mismo dijo, que no comprendía cómo podía suceder; pero lo que sí comprenderá S. S. es, que eso no puede suceder, porque ésta es una de las cosas en que tiene más aplicación aquello de la energía y de la voluntad de los Ministros. Y recuerdo un hecho, de tiempo de una persona, á quien yo respeto mucho, el Sr. Conde de Xiquena, en cuyo tiempo puede estar S. S. bien seguro que listo sería el que lograse que con créditos de material se pagara atención ninguna de personal. No sé si fué en aquellos momentos, pero no mucho antes, el Sr. Conde de Xiquena encontró plazas de retribución extraordinaria, irracional é increíble. Había allí inspectores permanentes de exposiciones que no existían, y, por lo mismo, no había necesidad de inspeccionar. Había inspectores de otras muchas cosas, de una infinidad de servicios que no necesitaban inspección alguna, ó que, en todo caso, tenían la que su misma organización determinaba.

Hasta había un temporero que cobraba 6.000 pesetas, y al cual, con el gracejo propio de nuestra raza, no le llamaban allí temporero, sino temporal. Pues ese temporal ó esa borrasca, y todas las otras filtraciones, todas las otras aplicaciones indebidas de créditos, fueron suprimidas por el Sr. Conde de Xiquena.

No creo que posteriormente y á conciencia hayan sido autorizadas por algún Ministro cosas semejantes. No es imposible que haya sucedido, porque el Sr. Cárdenas comprende que no hace falta que el presupuesto sea tan complicado y los servicios tan complejos como los del Ministerio de Fomento, para que por la mesa de un Ministro pueda pasar algo grave en el orden moral, pero no grave en el orden material; algo que el mismo Ministro autorice sin apercibirse exactamente de ello; algo que muchas veces reviste los caracteres de un abuso de confianza, y que otras, las más, puede ser muy bien una mera inadvertencia. De modo que no es imposible que pueda haber sucedido; pero yo aseguro, y ahí está el balance que lo comprueba, que hasta ese grado no habrán llegado las cosas, y espero que nunca llegarán.

Entrando ya el Sr. Cárdenas con mayor detenimiento en el estudio de la instrucción pública, en lo que su autoridad y sus conocimientos son tan grandes, planteó la cuestión de la incorporación al Estado, mejor dicho, al presupuesto, de la primera enseñanza.

Atrevimiento sería hablar yo sobre el particular en nombre de la Comisión que, ó mucho me equivoco, ó discute en este momento las enmiendas presentadas referentes á este mismo asunto. Puedo decir al Sr. Cárdenas que yo no veo en esto una cuestión doctrinal. Creo que cualquiera que sea el concepto que se tenga del derecho, del deber y de la función del Estado, cualquiera que sea el concepto que se tenga de lo que la enseñanza representa para el Estado, ya sea derecho, ya sea deber ó función, lo que importa es que se pague la enseñanza. Por tanto, páguela el Estado ú obligúese á los Ayuntamientos á que no dejen de pagarla, entiendo que el Estado debe proceder con gran previsión, y, sobre todo, con gran energía y constancia, y que éste será el único medio de conseguirlo; porque, después de todo, si el Estado hubiera de hacerse cargo de nuevos ingresos para pagar á los maestros las cantidades correspondientes al personal y al material de las escuelas, de la tributación se arrancarían, como se arrancan hoy.

Quizá habría la ventaja de que en manos del Estado, y no valga esto como ofensa para nadie, porque en todas las clases hay que distinguir, serían administrados, no digo que con más rectitud, sino, en general, con más acierto que en manos de los Ayuntamientos.

Yo siento y deploro que esto sea verdad y que la cuestión esté planteada así, porque, en lo que á mí respecta, en el concepto modesto, como mío, que puedo tener de estas cosas, me es mucho más simpático y me parece más español un Municipio autónomo que sujeto á tutelas; pero dejo esta cuestión, que no está relacionada directamente con el presupuesto de Fomento, aunque á abordarla he venido sin poderlo remediar y llevado por la amplitud y la elevación de miras con que S. S. trató todas estas cosas. Lo importante á mi juicio es que se pague, háganlo los Ayuntamientos ó el Estado. No sé, ni

me atrevo á decir, aunque lo recelo mucho, que no pueda ser cuestión á resolver en este momento. Me parece, en el orden de los presupuestos, una cuestión bastante complicada para exigir profunda meditación; pero yo digo á S. S. que en el concepto general, háganlo el Estado ó los Ayuntamientos, mi modestísimo apoyo lo tendrá la solución que mejor garantice el pago.

Se ocupaba después S. S. de una cuestión que es, á mi ver, la misma anterior: del material.

Efectivamente, por lo que conozco de escuelas de pueblos, y entiéndase que al hablar de pueblos hablo de aldeas, de pueblos pequeños y pobres, yo no sé si puede decirse que en ellas exista material; material de enseñanza, entendiendo por tal libros, papel de escribir, mesas, alguno que otro cartel donde están escritas las letras del alfabeto, sí lo suele haber; pero no hay más acaso en la inmensa mayoría de los pueblos. Esto es, como decía el Sr. Cárdenas, una cuestión de importancia suma, y en que se deben suplir todas las deficiencias y acabar con esa absoluta falta de medios de instrucción, que en las escuelas elementales se observa en muchos, y por lo que presumo, en la mayor parte de los pueblos pequeños.

Y se ocupaba después S. S. del maestro, de lo que debe ser, de cómo se debe formar, de qué relación ha de tener con las familias, con los alumnos y con las autoridades locales.

Sobre este punto encuentro á S. S. un tanto radical; porque no menos que las oposiciones suprimía por el amargo recuerdo que alguna que presenció ha dejado en su espíritu, oposiciones que sustituía S. S. por concursos en que resolvieran los alcaldes ó autoridades locales con un consejo de padres de familia.

No puedo negar que la solución me parece artística; pero es preciso pensar si es problema de gobierno (é indudablemente lo es), qué autoridad ó qué garantías de mejor acierto en general tendría ese consejo de padres de familia y autoridades locales sobre el tribunal que preside las oposiciones.

Aparte de todo esto, en uno ú otro caso, lo que hay que apreciar en el maestro no es que sepa, sino que sepa enseñar; y esto es lo que veo dificilísimo de hacer constar de una manera clara y precisa, y tan evidente, que, penetrando en el juicio de los que resuelven, dé base suficiente para formular juicio respecto de los opositores, y poder decir, por ejemplo: el número 1 posee más conocimientos, pero no sabe enseñar tan bien como el número 2. Cuestión es esa como otras muchas, por desgracia, en que sólo el resultado puede demostrar los merecimientos y completa aptitud, porque ni en un tribunal de oposiciones, ni mucho menos en los consejos á que S. S. atribuía la resolución de estas cuestiones, puede haber previsión suficiente para determinar esas condiciones de antemano.

Otra solución indicaba S. S., y en ésta sí estoy completamente acorde, aunque, á la verdad, no me ocurre en este momento el medio; porque ha sido el discurso de S. S. muy extenso y abraza puntos de importancia extraordinaria: la de que se estimulasen las actividades docentes del maestro, ó lo que se llama por personas entendidas su espontaneidad, con relación á lo que esas mismas personas llaman receptividad de parte del alumno, para aumentar el efecto útil de la enseñanza, lo cual habría de conseguirse por medio de premios. Idea es esta que acojo con mucho gusto, porque me parece muy conveniente. Claro que como individuo de la Comisión de presupuestos veo difícil la realización del pensamiento, como no fuera concediendo al Gobierno una autorización para llevarle á cabo, lo cual puede ser peligroso; y no lo digo por este Gobierno, sino en tesis general; ó una autorización exclusivamente para presentar un proyecto de ley, lo cual no resolvería nada, porque el Gobierno, en uno ú otro momento, puede por su propia iniciativa presentar ese proyecto.

Y no quisiera terminar la contestación, llamémosla así, porque si es contestación no es cumplida, al discurso del Sr. Cárdenas por lo que se refiere á primera enseñanza, sin indicar algo que estos días he estudiado, y que á mí me parece que demuestra que, á pesar de los pesares, á pesar de todos los defectos, á pesar de la poca pericia que puede suponerse en algunos maestros, á pesar de los desaciertos que se pueden suponer en los tribunales de oposición, y á pesar del mayor de los pesares, que es la inseguridad del pago, no deja de ser satisfactorio el resultado, el efecto útil de toda la enseñanza; y de paso diré al Sr. Cárdenas que me parece que se debe prestar á las estadísticas más asentimiento del que S. S. las prestaba en lo relativo á la relación de las escuelas públicas con las escuelas privadas de primera enseñanza.

Estimaba el Sr. Cárdenas que debía ser mayor el número de escuelas privadas que el de escuelas públicas, ó al menos que debían figurar en mayor número del que arroja la estadística las escuelas privadas. Sobre este particular me inclino más bien al criterio contrario. Los datos presentados en esta discusión, no sé si por el Sr. Vincenti ó por el señor Groizard, ó por los dos, arrojan un resultado de 25.000 escuelas públicas de instrucción primaria y 5.900 escuelas privadas en los últimos años, quizá en el de 1892 ó 93, porque no recuerdo exactamente la fecha; pero de todas maneras, se trata de una muy reciente.

Pues bien; estas 25.000 escuelas públicas y 5.900 escuelas privadas suman 31.000 escuelas en números redondos. Esta suma no llegaba más que á 17.000 el año 1850, antes de la ley Moyano; adquirió un aumento de 11.000 para el año 1870, y había llegado á ser de 29.000, 23.000 públicas y 6.000 privadas, el año 1880. De estos datos, cuya exactitud me consta porque son oficiales, resulta que en el año 1880 no había más que 23.000 escuelas públicas, y el año 1893, que es al que me parece que se refiere esa estadística, eran ya 25.000. El número de éstas que la ley Moyano establecía como necesarias, era, según tengo entendido, de 27.000; de modo que si solamente á las escuelas públicas se atiende, todavía no hemos llegado á cumplir los preceptos de la ley que firmó como Ministro de Fomento el ilustre Moyano; pero hemos llegado y aun excedido el número si á las escuelas públicas se suman las privadas, porque el total es, como he dicho, de 31.000.

Resulta además, y este es un dato muy importante, que en el año 1880 el 68 por 100 de los niños y niñas que recibían en esas escuelas la primera instrucción la recibían gratuita; y baste exponer este dato para comprender que la gran mayoría de alum-

nos va á aprender á las escuelas públicas, porque la enseñanza gratuita no la dan más que el Estado y algunas Corporaciones religiosas, entre ellas los escolapios, en cuyos colegios me he educado, y á quienes, venga ó no venga á cuento, me complazco ahora en dedicar este recuerdo de gratitud y respeto. Y en cuanto al efecto útil de la enseñanza de la instrucción primaria, sin que esto sea una expresión completa del adelanto y cultura nacional, pero sí un dato que puede ser suficiente para hacer ver cuánto se va extendiendo su base respecto á los efectos útiles de la primera enseñanza, he encontrado los siguientes datos, que yo estimo satisfactorios. En 1860, según la estadística de aquella fecha, no sabían leer ni escribir el 75½ por 100 de la población en España; en 1877, diez y siete años después, eran el 72 por 100 los que no sabían leer, es decir, se había ganado un 3 por 100, y en 1887, según la estadística del Instituto Geográfico, de donde he tomado estos datos, la cifra de los que en España no sabían leer era el 68 por 100. Es decir, que de 1860 á 1887 ha disminuido la proporción de los que no saben leer, nada menos que del 75 al 68 por 100, y ha aumentado la de los que saben leer en un 7 por 100, disminuyendo en ese mismo 7 por 100 los que no sabían leer ni escribir, y por lo tanto, no tenían elementos para poder adquirir la cultura necesaria, como no fuera por la inspiración ó por un milagro, cosa que, por desgracia, no sucede muy á menudo.

Y sobre este particular, y encaminando también el exhibir aquí el dato á apoyar las observaciones de S. S. respecto al desarrollo de las escuelas de primera enseñanza, manifestaré á S. S. que según esos mismos datos á que antes me he referido, las fundaciones y obras pías producen una renta deducida de un veintenio, que no es más que de 387.000 pesetas. Representa esto próximamente el 2 por 100 del capital que corresponde á esas fundaciones; pero no es extraño eso si se recuerda la época y la naturaleza de esas fundaciones y el resultado que pueda haber tenido su gestión por las dificultades y contratiempos que puedan haber entorpecido el llegar á resultados más ventajosos; pero de todas maneras, comprenderá el Sr. Cárdenas que las fundaciones y obras pías no representan mucho en cuanto se pueda referir á resultados de la enseñanza privada ó corporativa de la instrucción primaria por medio de escuelas elementales.

En cuanto á la segunda enseñanza, trató el señor Cárdenas un tema, que yo le ruego me perdone no examine con gran extensión porque ha sido ya tratado; y como segundas partes nunca fueron buenas, y menos han de serlo cuando corre á mi cargo esa segunda parte, tras de haber corrido la primera á cargo de los Sres. Becerro de Bengoa, Vincenti, Groizard y Cárdenas, justificado estará que no me ocupe con detenimiento de este particular; pero recogeré, sí, en nombre de la Comisión de presupuestos, la impresión grata que la produjo el ver que el Sr. Cárdenas en principio es partidario y acepta el plan del Sr. Groizard.

Porque S. S. manifestaba que con ligeras modificaciones, y las llamo ligeras porque no son fundamentales, como es la cuestión de reducir la enseñanza á cinco años y hacer desaparecer la bifurcación, con esas ligeras modificaciones y algunas otras que ya no son de momento ni orgánicas, sino que constituyen un ideal para S. S., y yo creo que para todo el mundo, con esas ligeras modificaciones aceptaba S. S. el plan del Sr. Groizard.

También en esto realmente soy algo escéptico; que la enseñanza sea clásica ó que sea modernista (vocablo cuya trascendencia eficaz en la organización de la enseñanza, no en su dirección, que en ésa si le comprendo, pero en la organización de la enseñanza, repito, no he podido yo percibir bien), en cuanto á que la enseñanza sea clásica ó sea modernista, si no fuera por la respetabilidad de las personas que la han empleado y por la trascendencia que tiene en la vida nacional y en la cultura del país todo lo que á la instrucción se refiere, diría yo que es asunto que á mí me tiene perfectamente sin cuidado. Estimo que la segunda enseñanza es medio y es fin, y que, por tanto, debe tener condiciones elementales muy sencillas, y por ser muy sencillas, muy difíciles á veces de llenar; debe ser muy sencilla, debe ser fundamental y debe ser clara, y al mismo tiempo, y tal como decía el Sr. Cárdenas, entiendo yo que debe ser patria; es decir, que si aspira á dirigir, que si alguna dirección debe tener, ha de ser la de procurar que esa segunda enseñanza, que para un número de españoles muy grande y para un gran número de individuos de todas las nacionalidades es la última enseñanza, sea suficiente á formar su espíritu en condiciones tales, que puedan sentir todas las necesidades de su país, y que puedan, en último resultado, disponer, con esa enseñanza misma, de elementos suficientes para satisfacerlas.

Y claro está que al tener yo este concepto de la segunda enseñanza, no puedo menos de recordar el abandono, que así se puede llamar, en que han estado (no digo yo que hoy día lo estén, porque hace mucho tiempo que los dejé, pero volveré muy pronto á tener que ocuparme de eso cuando me lo vaya exigiendo la educación de mis hijos); el abandono, repito, en que se encuentran una infinidad de estudios, como, por ejemplo, el de la geografía, á que el Sr. Cárdenas aludía ayer, y del que se ocupaba con grandísimo conocimiento de causa. Recuerdo que el abandono en este punto era tan lamentable, y yo lo puedo decir sin que con esto haga un alarde de modestia, que, después de todo, bien excusable es la ignorancia cuando hoy día hay obligación de saber tantas cosas, ó motivo al menos para ello; recuerdo, repito, que el abandono en ese punto era tan lamentable y faltaba tanto que enseñar, que cuando el señor Becerro de Bengoa censuraba á los que con motivo de los brillantes hechos de armas de nuestros soldados en Mindanao se encontraron sorprendidos con una infinidad de noticias geográficas concretas, referentes á esta isla, declaro que hubo momentos en que hubiera querido desaparecer de aquí, porque yo me encontraba en el número de esos ignorantes.

Y lo mismo digo respecto de los idiomas y de los dialectos que puede interesar conocer y que deben conocerse y que no conoce nadie, por ejemplo, de las islas Filipinas, sin que con esto pretenda yo tener la idea de que el Estado debe obligar á todo el mundo á saber tagalo; pero, en fin, creyendo que el Estado debe procurar que haya gentes capaces de servir en esas regiones, que quizás el día de mañana sean provincias españolas, y ojalá lo sean pronto, con suficientes conocimientos y aptitud para poder servir bien; creyendo yo eso, deseándolo así, y manifestán-

dolo y no ampliándolo más, creo que entendimiento tan sagaz y tan claro como es el del Sr. Cárdenas, habrá percibido cuál es el concepto que tengo yo de estas cosas, concepto que, después de todo, por ser mío, bien poca autoridad tiene; pero crea S. S. que cuando se escuchan sus observaciones y las de otras muchas personas, á los que respecto de esto no tenemos conocimientos suficientes, se nos presta un servicio muy grande para obligarnos á emprender, aun cuando no sea otra cosa, un buen derrotero.

Se ocupaba también el Sr. Cárdenas de los libros de texto por lo que se refiere á esa segunda enseñanza. En esto tiene S. S. muchísima razón, aunque comprenderá conmigo la dificultad de que una Comisión de presupuestos arbitre medios de resolver este problema. Y digo que en este punto tiene S. S. muchísima razón, porque yo, que tengo del profesor un concepto tal, que creo que puede y aun debe en algunos casos hasta ser apóstol, no tengo ese concepto precisamente del profesor de segunda enseñanza; creo que debe meramente enseñar y enseñar bien; y para esto se necesitan textos muy buenos, cosa difícil de encontrar en esta segunda enseñanza.

En este particular puedo referir algo á S. S. que me ha ocurrido á mí hace dos ó tres años. Teniendo en la mano una aritmética elemental que se dió como libro de texto á una hija mía, no pude entender la definición de la multiplicación. No puedo decirle más á S. S., y creo que no seré tan escaso de ingenio al cabo de los años que tengo, que van siendo muchos, porque abordo la etapa de la vida en que se empieza á tener la experiencia de ella, y que es, por desgracia, la edad en que ya no sirve para nada, pero declaro con toda sinceridad que no la entendí. Algo de eso que lamentamos S. S. y yo, ocurre en la primera enseñanza, en la cual los textos son más bien el medio de obviar dificultades para explicar y aprender bien. A un hijo mío le dieron para que aprendiera á leer un Catón tan extraordinariamente lógico y filosófico, que no tengo inconveniente en manifestar que si yo hubiera tenido que aprender á leer por él, no hubiera aprendido. Por eso hay que encerrar dentro de ciertos límites, no muy estrechos, porque sería ridículo para el Estado, las atribuciones del profesor en cuanto á ciertos métodos ó sistemas ó textos, sometiéndolos, bien al Consejo de Instrucción pública, bien al mismo profesorado, y esto sería más eficaz, con objeto de que los libros sirvan para lo que deben servir y produzcan el fruto que deben producir.

En la segunda enseñanza se ocupó S. S. de otro asunto de que yo no me atrevo á ocuparme, que es el de la enseñanza de la mujer. Y digo que no me atrevo á ocuparme, no porque deje de estar conforme, porque como solución práctica lo es más que otra alguna la que S. S. dibujó, de los colegios incorporados á los Institutos. Me parece en nuestro país acertadísima y práctica esa solución; pero como no dispongo del gracejo meridional de S. S., que hay ocasiones, y esta es una, en las que ese gracejo supera á la sal ática, no me atrevo á ocuparme de las inquietudes por decepciones del pasado ó por temores á los fracasos del porvenir, que representa para la mujer el llegar á esa edad que S. S. denominaba el tercer sexo. De esto, pues, no me atrevo á ocuparme, es asunto delicadísimo, y me limito á decir á su señoría que es terrible que exista; pero si existe, ¡qué le hemos de hacer! Pero en esa ó en otra edad, el hombre como la mujer, si la segunda enseñanza ha tenido ese carácter de fácil y clara, crea S. S. que tendrán elementos siempre para consagrarse á sus deberes honradísimos en el hogar, ó á los demás deberes del ciudadano, del profesor, del soldado, etc.

La cuestión de relación de la gimnasia con la segunda enseñanza, la expuso S. S. con notable acierto refiriéndonos á aquello que recordaba y le era personal, de Bélgica. Respecto de este particular, creo que en España no podrá haber profesores ningunos, y si los hay, serán muy pocos, que contesten á S. S. lo que le contestó el profesor belga del sistema Frœbel, porque la enseñanza que se da en nuestras escuelas y aun quizá en los Institutos, no creo que se da en condiciones que para la vida escolar haga necesaria la gimnasia como una atención preferente, si bien es verdad que yo por mi parte interpreté, y creo que la Cámara también, las manifestaciones que á este propósito hizo S. S. en el sentido de que la gimnasia en la niñez, en el período de escuela que comprende la segunda enseñanza, debe tender á hacer hombres ágiles, á procurar que puedan llegar á ser atletas, pero nunca á que sean volatineros. Pues bien; dada la manera de ser de nuestros Institutos, los elementos de la enseñanza no son apropiados para eso, y creo que será muy difícil que baste con el ejercicio ordenado de la vida escolar para suplir á la gimnasia.

Claro está que yo que he sido también aficionado á esto, puedo decir que en Alemania he visto cosas notables en el sentido de ejercicios corporales, esgrima, natación y otros por el estilo; pero me parece que en España no estamos en estado de pensar en estas cosas.

En cuanto á que la segunda enseñanza dure cinco años, dada la mayor precocidad que S. S. reconocía en el niño español, y que yo creo que más que precocidad es mayor desarrollo de lo que ha llamado Pérez Galdós la «loca de la casa», que es la imaginación, desarrollo que no sólo existe en los niños, sino en los hombres, y por eso ha hecho tipo nacional el tipo de Don Quijote; creo también que son bastante los cinco años para cursar la segunda enseñanza, si bien entiendo como S. S. y como el Sr. Becerro de Bengoa, que no se debe recargar á los alumnos en esos cinco años de un número excesivo de asignaturas.

En cuanto á los exámenes, yo soy partidario de los que creen que no pueden ni deben desaparecer. ¡Dónde iríamos á parar si desaparecieran! Yo creo que no deben desaparecer ni aun para las enseñanzas superiores, ni aun para las enseñanzas disciplinadas, y digo disciplinadas, no en el sentido estrictamente gramatical de la palabra, sino refiriéndome á las enseñanzas de las Academias especiales y de las militares, que siempre son más disciplinadas que las enseñanzas de las Universidades, no por culpa de nadie, sino porque las cosas vienen así. Me parece que los exámenes están en su lugar.

Quizá deban hacerse de otra manera; pero hay que tener en cuenta que esta es una misión muy difícil y que no todos la saben desempeñar bien; y tanto es así, que refiriéndome á hechos propios, porque los que á uno le ocurren le quedan impresos toda la vida, puedo decir que yo he tenido muchos profesores en todas las enseñanzas, y sólo recuerdo

de uno (no le nombraré, claro está, para no dejar en mal lugar á los demás) que sabía examinar admirablemente. Difícil es en los Institutos, en que la matrícula es extensa, para el tribunal donde se presentan alumnos cuyos profesores no forman parte del tribunal mismo, difícil es clasificar el resultado de un examen teniendo que dejarlo á la suerte; pero entiendo que esto no se puede remediar. Estimo posible el juicio de un tribunal, aunque sea rápido, sobre la aplicación, sobre el concepto y sobre los trabajos hechos por un número reducido de alumnos, 30 ó 40; pero si elevamos este número á 400, 500, 1.000 ó 2.000 que se examinan en los Institutos de Madrid ó de Barcelona, la tarea sería imposible.

Es, pues, este un punto que, en la escasa esfera que mi juicio tiene para juzgar estas cosas, no hay más remedio que dejarlo, y es muy triste, á la casualidad, á la protección, á la Providencia, haciendo que así como los Consejos de guerra oyen la misa del Espíritu Santo antes de dictar el fallo, la oigan los individuos que forman esos tribunales, para que los inspire en los exámenes y puedan acertar.

Y por último, me referiré ligeramente, porque también así lo hizo S. S., á las Universidades, en las que el Sr. Cárdenas quería separar lo que es enseñanza profesional de lo que es enseñanza absoluta, creando en vez de Facultades Escuelas ó Academias especiales de abogados, médicos, etc., y dejando para la Universidad los estudios mera y exclusivamente científicos, es decir, fundamentales ó auxiliares, pero no de aplicación. Esto implica un concepto muy distinto del que inspira la organización actual de nuestra enseñanza superior; quizás implica un concepto que deriva muy directamente de la tradición de nuestras Universidades, y desde luego me parecería bien si pudiera realizarse, cosa que en el momento encuentro difícil, porque me parece indudable que llevaría consigo la reducción de las Universidades, y ya sabe S. S. con qué género de dificultades habríamos de luchar aun siendo Convención como S. S. suponía que era la actual Comisión de presupuestos.

Pues bien; esta separación de estudios en las Universidades, puede decirse que se realiza en cierto modo en las Universidades alemanas, como S. S. decía muy bien, y yo también conozco algo; pero encuentro que sería sumamente difícil de producir ahora en las Universidades españolas. En ellas, las materias que se estudian pueden tener el carácter técnico ó el meramente especulativo, y la dificultad para el Estado en la organización conveniente de las enseñanzas en general, es determinar con perfecto conocimiento qué cosas deben explicarse y qué puede enseñarse en unos ú otros Centros y dentro de cada uno de ellos, porque aquí más que otra cosa importaría clasificar bien, y cuando se estimara que las materias fundamentales y auxiliares para todos los conocimientos podían estudiarse pura y exclusivamente en las Universidades, ó como yo creo que sería más acertado, cuando todo lo fundamental se pudiera estudiar en las Escuelas superiores, todo lo auxiliar libremente y todo lo técnico en las Escuelas especiales, creo que la enseñanza habría dado un paso supremo, y milagro sería que estando inspirado en una lógica tan cierta, no produjera resultado.

Con estas palabras termino las que he dirigido á la Cámara y que ha oído con tanta paciencia, las cuales responden muy incompletamente al discurso elocuentísimo del Sr. Cárdenas. Yo no he solicitado antes la benevolencia de los Sres. Diputados, porque estaba seguro de ella, y me complazco ahora en agradecerla, prometiendo no abusar de ella en lo sucesivo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Cárdenas.

El Sr. **CARDENAS**: He sentido mucho no hallarme en el salón cuando se reanudó la discusión del presupuesto de Fomento. Me parece que ya pecaría de inoportuno entrando así como de soslayo en la rectificación, á hablar de materias tan importantes como son las que se refieren á la agricultura, á las obras públicas y al Instituto Geográfico y Estadístico, que constituyen los servicios que en el Ministerio de Fomento forman, por decirlo así, la base del progreso material del país.

Y puesto que ayer traté de todo lo que á los intereses intelectuales y morales se comprende en el presupuesto de Fomento, con esa división natural que allí tienen los servicios, quede esto así; y cuando se trate de los de agricultura, obras públicas y del Instituto Geográfico y Estadístico, entonces, si lo tengo por oportuno y no creo abusar de la Cámara, diré lo que me proponía haber dicho en el día de hoy.

He llegado, sin embargo, á tiempo de oir casi toda la respuesta, cortés, muy cortés, que me ha dado el digno individuo de la Comisión, mi querido amigo el Sr. Laviña, y en verdad que no tengo nada que rectificarle, porque lo que S. S. ha hecho ha sido: ó convenir conmigo en muchos puntos, en los principales de mi discurso, ó agregar observaciones muy atinadas á las que yo presenté y datos que deberán añadirse en la cuenta de los que presenté en la ojeada, por decirlo así, que yo dí, por vía de introducción, á los servicios de instrucción pública. En algún punto, á que no doy gran importancia, ha disentido de mi opinión. Después de todo, yo respeto mucho lo que S. S. ha dicho, y casi por ser suyo me haría dudar si lo que yo he manifestado en contra es acertado.

Sin embargo, en muy breves palabras y para corresponder al elocuente discurso de S. S., voy á permitirme hacer algunas muy ligeras indicaciones.

Tuve en cuenta, Sr. Laviña, el exceso de gastos en el presupuesto de Fomento por consecuencia de los dos meses que rigió después de cumplido el año económico para que fué votado, y por eso mismo no sé si recordará S. S. que cité el presupuesto del señor Salvador, en el cual, con efecto, ya ese exceso de gasto se comprendía, de tal suerte, que la cifra total del presupuesto todo del Ministerio de Fomento llegaba á 82 millones.

Mas en fin, sea como quiera, atinadas considero las observaciones de S. S., y á mí no me queda más que la siguiente duda: desearía saber, y por eso he pedido varios datos, de los cuales siendo diligente el Sr. Ministro ya algunos han llegado á la Cámara, si bien no todavía aquellos que más importancia tienen; desearía saber, digo, qué se hizo de la cantidad que en el presupuesto extraordinario estaba consignada para atenciones del Ministerio de Fomento en determinados servicios de obras públicas; pues por la lectura que ha hecho S. S. de varios datos resulta que lo que ha gastado de la cantidad á que me refiero es pequeña parte de la misma. Claro es que mi duda se refiere al empleo que se diera á la suma restante, que yo creo que para lo que ha

servido es... (*El Sr. Quiroga*: Para las atenciones del presupuesto extraordinario que estuvieran pendientes en el Ministerio de Hacienda.) Para atenciones distintas de las que estaban en ese presupuesto; y con esto contesto á la interrupción del Sr. Quiroga, quien por razón del cargo que ha desempeñado debe de estar más enterado de esto.

El presupuesto extraordinario consignaba una cantidad crecida, como sabe perfectamente S. S., para tres conceptos determinados de la Dirección que S. S. tan dignamente ha desempeñado. De esa cantidad considerable no se ha gastado para esos servicios sino una parte muy pequeña. ¿Qué se ha hecho con el resto? Ya lo sé, ó mejor dicho, me lo figuro: no se ha hecho nada. Desapareció el presupuesto extraordinario del Ministerio de Fomento, se le privó de la cantidad que tenía en él, y en cambio se le puso la que hoy trae, que es la que figuraba en el anterior. No hay más que esto. ¿No es verdad? Pues estando conformes, resulta lo siguiente: que con la desaparición del presupuesto extraordinario tuvo una pérdida de mucha consideración el Ministerio de Fomento en servicios de verdadera importancia.

Ahora bien; dice el Sr. Laviña que no resultó esa pérdida porque se había gastado poco; mas como el presupuesto extraordinario no se hallaba limitado en la manera que el ordinario lo está, á una cifra que se ha de gastar precisamente en el año económico, y si no se consume se pierde, es evidente que lo que pasó con aquellos créditos es lo que ha pasado con tantas cosas; con carreteras, puertos, faros y otros servicios no menos importantes que el Parlamento suele dotar con pródiga mano, satisfaciendo justas aspiraciones del país; y que luego se desaprovechan por falta de legítimo empleo á causa de la natural lentitud con que se realizan ciertas obras, por faltas que provienen de la naturaleza misma de los trabajos, del personal escaso, y por varias circunstancias que no es ocasión de examinar ahora.

De donde resulta que estimándose sobrantes los que en realidad no lo son, se aplican por trasferencias en otros conceptos enteramente distintos del objeto para que fueron concedidos, dándose el caso con frecuencia, repito, á que S. S. se ha referido con tanta razón y conocimiento de causa, de aumentarse con supuestos sobrantes gastos verdaderos de otros servicios.

No es que yo trate con esto de hacer cargos á nadie; ya lo comprenden los Sres. Quiroga y Laviña; no trato más que de confirmar el aserto que yo establecí ayer; que muchas veces, cuando el Congreso concedía grandes cantidades para determinadas obras públicas de suma importancia, como subvenciones para canales y pantanos, obras de defensa contra inundaciones y régimen de los ríos, resultaba que se había gastado muy poco de lo concedido, y, ó se perdía la suma en su mayor parte, ó se trasfería para atenciones de muy distinto orden.

En resumen, el hecho es que al desaparecer el presupuesto extraordinario desapareció una cantidad de importancia que estaba destinada á servicios que había creído el Parlamento que debían ser dotados con una cifra mayor, mucho mayor que la que hoy á los mismos se destina.

Debo rectificar al Sr. Laviña en lo que me ha atribuído respecto á que yo he presidido ó dirigido tribunales de oposiciones á escuelas. Hasta ahora, si es verdad que he presidido algunos tribunales de oposición, no me ha tocado en suerte presidir ninguno de oposiciones de maestros; de modo que lo que yo he dicho de las oposiciones no ha sido precisamente por lo que yo haya tenido que padecer á causa de ellas, sino por el conocimiento que tengo del asunto, por la idea que en general sustento acerca del sistema de las oposiciones, y muy particularmente sobre las de maestros; y además porque yo enlazaba la cuestión de primera enseñanza con otro término, con otro factor distinto, y de ese enlace que yo establecía entre esos dos factores, que aunque diferentes tienen, á mi juicio, íntima y estrecha unión para la realización del fin social que deben cumplir, resultaba evidentemente que las oposiciones estaban demás. Porque lo que yo deseaba y deseo es que una Escuela normal bien establecida, bien regimentada, con el personal y con el material indispensables, sobre todo con el material que reclaman las necesidades de los tiempos y los adelantos modernos, que una Escuela normal así establecida, produzca el maestro, con todas aquellas condiciones que debe reunir en estos tiempos, que son condiciones en general distintas y muy superiores á las que hoy se exigen; y es evidente que dando esa Escuela normal maestros de tal clase, y dejando, como yo quería que se dejase, absoluta y completa libertad para que las vacantes de escuelas pudieran cubrirlas los pueblos, interviniendo en la elección los factores, padres de familia, autoridad local é inspección por parte del Gobierno, á fin de que reunidos estos factores, pudieran, con la lista en la mano de todos los profesores que hubieran salido de esa Escuela normal, llevar á cada pueblo aquel maestro que fuese más conveniente por sus circunstancias, aparte de la competencia que todos debieran tener por sus particulares y especiales circunstancias, que ya dije que podían estar relacionadas hasta con el clima y con otras condiciones externas del país; presentando, yo, digo, esta moción, y exponiendo este mi deseo, es claro que para mí resultaba completamente innecesario el sistema de las oposiciones para proveer las escuelas.

Decía yo que no daba gran valor á las estadísticas en el punto concreto de los resultados de la enseñanza privada, particular y corporativa, y que el dato mismo que S. S. ha alegado referente al impuesto ó tributo que esas Corporaciones deben satisfacer, es un dato que, si S. S. medita un poco sobre él, tiene escaso valor por la índole de las Corporaciones á que me refiero y por las obligaciones que pesan ó dejan de pesar sobre ellas.

Ya comprenderá S. S. y el Congreso todo por qué me expreso de esta suerte acerca de este punto: porque esa clase de Corporaciones y esas enseñanzas á que yo me refiero, no se dan en aquellas condiciones que concurren en otra clase de instituciones, en las cuales puede apreciarse su importancia por la contribución ó por el impuesto que rinden, sino que esto de ninguna manera puede apreciarse así en esos establecimientos ó instituciones de enseñanza; y como sabe S. S. que hoy no puede establecerse en España institución alguna de éstas que no tenga por objeto la enseñanza; y como la enseñanza, para que sirva de base á los establecimientos y á las consecuencias á que antes me refería de tributación, es necesario que sea una enseñanza popular y gratuita, resulta

que hasta los Institutos más elevados, hasta las Corporaciones de primer orden tienen obligación de establecer esa enseñanza á manera de escuela popular elemental ó superior, dando esto lugar á la diferencia que yo apuntaba entre la estadística oficial y la realidad en este importante extremo; realidad que yo considero superior á lo publicado, dado el progreso que en pocos años han tenido en España todas esas instituciones corporativas y privadas.

Y ya comprenderá S. S. que por lo menos yo, que conozco el procedimiento y la forma de hacerse esas estadísticas, habiendo en algo contribuído á ellas, no puedo ignorar que al celo extraordinario y á la perseverancia de un inspector de primera enseñanza, de muy buena memoria para todos, se debe en no poca parte que esas estadísticas se publicaran, si bien con retraso á veces de años, contra lo que las disposiciones vigentes en la materia exigen. Conozco bien lo que hay en el asunto; conozco los elementos de que se componen las estadísticas, y cuáles son sus resultados. Digo esto á S. S., no en són de enseñarle nada, porque lo sabe todo S. S., sino para robustecer la afirmación que hice y que hubiera sido aventurada si no tuviera este conocimiento de las cosas, y conociéndolas, puedo complacerme, como se complacerá el país, de los resultados de la enseñanza privada y corporativa, que ha crecido de una manera extraordinaria. Quizás en la estadística oficial de la enseñanza dada por el Estado, ó por la Provincia, ó por el Municipio en todos sus órdenes haya alguna exageración que en todo caso sería patriótica; pero lo que es en la privada, en la de Corporaciones y particulares, en ésa aseguro á S. S. que queda muy por bajo de la verdad, por las razones que he apuntado y por otras que no creo oportuno indicar y que conozco, porque es asunto que he estudiado detenidamente.

Por lo demás, S. S. se ha expresado en cuanto ha dicho con la competencia de persona que entiende el asunto y trata de cumplir con su deber, y seguramente el Congreso habrá formado ese juicio de S. S. al ver la facilidad de su palabra, lo bien formado de su juicio y la prontitud con que resuelve cuestiones importantes y graves, probando que las tiene muy pensadas y estudiadas como fruto de creencias arraigadas en su espíritu.

De modo que S. S. en este Ministerio de Fomento tan complejo, para el cual ya decíamos que se necesitaba persona de aptitudes extraordinarias y varias, S. S. podría ocupar sin escrúpulo ninguno cualquiera de las Direcciones que comprende, y lo mismo podría desempeñar aquélla para que estuvo indicado, relacionada con sus estudios y profesión, que la de Instrucción pública, de cuyos asuntos se muestra S. S. tan conocedor.

Yo llevo muchos años tratando estas cosas, y me he convencido de lo difícil que es su remedio por el procedimiento que S. S. oponía á los míos esta tarde. Creo que para reformar el Ministerio de Fomento en relación con las necesidades actuales y con lo que exigen las corrientes de los tiempos respecto á los servicios que están encomendados á aquel Departamento, se necesita, más que un Ministro reformador de *Gaceta*, que es lo que realmente suele darse mucho en España, sin ofender á nadie, porque todos lo hacen con el mejor deseo y el más plausible propósito, se necesita una persona de carácter decidido, que estudie bien los servicios y que se proponga hacer aquellas combinaciones y aquellas reorganizaciones que darían tal vez por resultado mutilaciones dolorosas, creaciones difíciles, que no sé hasta qué punto admitiría la opinión de buen grado y desde el primer momento, agrupaciones de servicios, reorganización de Juntas; en una palabra, que siguiera un sistema que no es para explicado en detalle ni mucho menos en una rectificación. En este sentido, y no en otro, pedía yo un Ministro revolucionario, pues por lo demás no quiero revolucionarios en ninguna parte. (*El Sr. Laviña*: Ya sé que S. S. lo decía en el buen sentido de la palabra.) Estoy conforme con la reforma del Sr. Groizard respecto á la segunda enseñanza en cuanto á su tendencia, y lo estoy también en cuanto á lo que ordena con relación al concepto de las asignaturas, no por el concepto mismo en muchos casos, sino en el intento de someter las asignaturas mismas á esa especie de norma á que realmente tiene que atenerse el profesor en los exámenes y en los programas.

Pero difiero en un punto capital, y ayer lo dije, que no deja de ser de importancia, y es el punto relativo á la bifurcación. Con este motivo debo decir que entre las felicitaciones bondadosas é inmerecidas que recibí ayer al acabar mi discurso, y que agradecí tanto, se hallaba la del Sr. Groizard, Ministro de Fomento que refrendó el Real decreto de reforma de la segunda enseñanza, el cual me dijo que el punto de la bifurcación se le había dado hecho por el Consejo de Instrucción pública, y que como éste era un punto fundamental, no quiso apartarse del Consejo. También me indicó que creía que el Consejo había dado ese dictamen por unanimidad, é indudablemente tal vez resulte así del acta; pero yo expuse en el Consejo mis ideas sobre este punto, y tuve el gran disgusto de discutir con persona de tantos conocimientos como mi malogrado amigo el Sr. Mena y Zorrilla, que era partidario de la bifurcación entendida ó no de la manera como aparece en el decreto.

Lo que yo dije respecto de la cátedra de geografía é historia, es que no se daba en los Institutos en las mismas condiciones que las demás por circunstancias que no es del momento explicar. La cátedra de geografía, sin embargo, se explica hoy en los Institutos de distinta manera que como se daba cuando estudiaba en el Instituto el Sr. Laviña y cuando estudiaba yo, pues quizá con diferencia de pocos años estudiamos S. S. y yo.

Después de esas fechas he tenido el gusto de visitar algunos Institutos, y debo decir que realmente ha cambiado la enseñanza de la geografía, y que en casi todos ellos se da de una manera más perfecta con los medios posibles, porque es claro que el material cuesta mucho y no lo tienen igual todos los Institutos; pero se da bastante bien.

De manera que la crítica mía no iba contra el profesor, sino encaminada á que debiendo someterse esta cátedra, con más razón que otras, al sistema á que están sometidas las demás asignaturas de la segunda enseñanza, debía de explicarse la de geografía é historia desde el primero hasta el último año. Quería además proporcionar á esta enseñanza los medios prácticos, los mejores y más modernos, para ponerla á la altura á que realmente está en otras Naciones, porque lo está á mucha más altura en las principales Naciones de Europa y en muchas de América; y aunque nosotros hemos adelantado bas-

tante, nos pasa lo que en otras muchas cosas: vamos muy adelantados con relación á como íbamos antes, pero vamos atrasados con relación á como van otros pueblos.

Libros de texto. Un querido amigo, catedrático y compañero nuestro, hubo de llamarme ayer la atención acerca de lo que pudo entender que yo quería decir á propósito de los libros de texto, y de esos libros solamente digo que son muchos los que hay para la segunda enseñanza y que suele haberlos que no son buenos.

Esto no es una censura directa á los profesores, á los autores de los libros, porque realmente el profesor que escribe un libro de texto lo hace porque no tiene texto señalado, y conviene mucho más que el profesor diga á los discípulos por qué libro de texto han de estudiar que no que tengan que buscar el que á cada uno le parezca más conveniente.

Además, el profesor explica siempre con arreglo á sus ideas, y si tiene libro, es natural que en él estén consignadas esas ideas, y es más fácil para el discípulo estudiar en el libro del profesor que buscar otros libros.

Ahora bien; que algunos profesores busquen el natural producto de su trabajo con la venta de sus libros, me parece tan natural y tan lógico, que no merece censura alguna; la censura podrá tal vez dirigirse á lo que los libros contienen. Precisamente el decreto de reforma de la segunda enseñanza, firmado por el Sr. Groizard, somete la cuestión de los libros de texto á informe del Consejo de Instrucción pública, y he dicho ayer, y repito hoy, que es una cuestión muy difícil y que no se cómo podrá ser resuelta. El Sr. Laviña decía, con su discreción habitual, que tal vez fuera mejor que la resolvieran los mismos profesores.

En esta tendencia se me figura que estaba también el Sr. Vincenti, y hasta creo que alguna circular ó cosa así ha debido dirigir á los Claustros sobre este punto. Yo dudo, Sr. Laviña, que acepten los Claustros este encargo; es decir, si se les manda, no podrán negarse á ello; pero ya sabe S. S. que hay dos modos de obedecer: obedecer cumpliendo y obedecer sin cumplir.

Respecto á los locales, lo primero que hay que hacer es reformar los edificios, ponerlos en condiciones de que el alumno pueda estar allí más tiempo que el necesario de clase, haciendo que esos edificios tengan patios, jardines y salas para esgrima y espacio para todos esos ejercicios físicos que yo no rechazo de manera ninguna; al contrario, me parece que son ejercicios buenos para la salud, porque desarrollan la parte física, que debe, al propio tiempo que la moral, recibir el conveniente desenvolvimiento. Lo que no apruebo de ninguna manera es la gimnasia de Madrid, que consiste en la que hacen los niños por la calle; esa me parece la peor de todas.

Pero, en fin, como realmente los Institutos carecen de condiciones adecuadas, lo primero es reformarlos, construyéndolos nuevos allí donde no existen en condiciones apropiadas.

Ya hay algunos Institutos en estas condiciones y otros están para construirse, como sucede con el de Logroño. Y por cierto que pasa en estas cosas lo que va á saber el Congreso. Parece natural que la construcción de los Institutos se sujete á dos autoridades, á saber: á la autoridad del arquitecto en todo lo técnico que corresponda á su oficio, y á la autoridad que podemos llamar pedagógica, puesto que está de moda la palabra, que debe decirle al arquitecto las condiciones que haya de reunir el edificio propias y adecuadas para el objeto á que se destina. Pues no he visto todavía que haya en el Consejo de Instrucción pública expediente ninguno en que se pidan informes respecto á las condiciones que deba reunir ningún Instituto que se construya.

De modo que una de las misiones principales de ese Consejo podía ser ésa. Mas, por lo visto, el arquitecto es libre para construir como quiera; y después de construído el edificio, se quiere decir que se habrán de hacer las modificaciones que aconsejen el tiempo y las circunstancias; no me parece buen sistema.

Es claro que las cantidades que yo deseaba que se dieran para auxilios á la instrucción pública, á las escuelas, á los Institutos y para premios á maestros y alumnos, todo eso había de hacerse por el Estado en combinación con las provincias y los pueblos. En cuanto á los auxilios para escuelas y premios para los maestros, no es una novedad, porque existen auxilios á las escuelas pobres, sin recursos, y existe el premio de honor al maestro; se les crucifica con todos los honores, pero los premios en metálico, los premios en ascenso, en mejora de situación, ésos no se les han podido dar todavía; y además, el auxilio para escuelas y otras atenciones de la instrucción pública es pequeño.

Por eso decía yo que se exigiría una cantidad crecida, que en una serie de años podría trasformar por completo la instrucción pública.

La cuestión de los exámenes, ya lo dije ayer, es una cuestión de solución muy difícil. A muchos ha parecido que, al menos para los exámenes libres, debieran formarse tribunales especiales; porque una enseñanza libre sometida luego á un tribunal oficial es realmente una cosa que á muchos no les parece bien. Indudablemente si se pudieran formar estos tribunales especiales para los exámenes libres, facilitarían mucho la tarea de los exámenes oficiales. Hay proyectos de reforma de la enseñanza libre, y allí será apropiada la resolución de este asunto. Además, sabe perfectamente S. S. que por muchos se sostiene la conveniencia de un tribunal de examinadores que no tengan otra ocupación; estos tribunales examinadores deberían formarse de catedráticos jubilados y personas de tanta posición, de tanta importancia y tal crédito, que realmente no pudieran inspirar desconfianza alguna.

Basta enunciar la idea para comprender las dificultades de llevarla felizmente á la práctica; pero, en fin, si esto pudiera llevarse á la práctica, sería una solución para la cuestión de exámenes, porque indudablemente el número de alumnos libres con el de oficiales y el inmenso número de incorporados constituye un núcleo, una suma de elementos tan grande, que los profesores difícilmente pueden en conciencia cumplir con su deber como no hubieran de estarse en Madrid examinando, no digo un mes ni dos, sino el verano entero, y casi unir el mes de Junio con el de Setiembre.

La cuestión de clases numerosas ésa ya es cuestión juzgada. Una clase numerosa no es clase. Todo lo que no sea que el profesor con la mirada alcance y penetre las actitudes y hasta las intenciones y los

en el semblante de los alumnos que le están escuchando, todo lo que no sea mantener la comunicación necesaria en espíritu entre el profesor y los alumnos, no es una clase en buenas condiciones; de modo que es preciso que la clase no exceda del número de alumnos que permita á todos ellos oir, entender y recibir las explicaciones con el orden y con la atención debidos.

Todo lo que sea salirse de estas condiciones es para mí indefendible, y creo que no habrá profesor ni catedrático que no participe de estas ideas. Por fortuna, las clases muy numerosas empiezan siéndolo, como saben todos los que me escuchan, en los primeros días del curso; luego, como por encanto, se van aclarando las filas, y próxima la terminación del curso queda el número muy reducido; y como entonces vienen las prisas y los repasos, tal vez en esos días puedan los pocos alumnos que quedan aprovechar lo que no hubieran aprovechado si la clase estuviera todo el año llena. Aquí en Madrid hay clases, como las llamadas del preparatorio, que por la circunstancia especial de servir de preparación para diversas facultades son numerosísimas, y que ni divididas basta para que puedan ser consideradas verdaderas clases.

Y no digo nada si pasando de la enseñanza de facultad examináramos bajo este aspecto la enseñanza de las Escuelas especiales y llegáramos hasta la del Conservatorio de Música, donde la enseñanza casi debe ser individual. De todo esto no nos hemos ocupado porque la materia es tan extensa, que no podría tratarse toda; pero si de esto habláramos, vería S. S. cómo no es posible en estas enseñanzas tener clases, no digo de 30 ó 40 alumnos, sino casi casi de 10, porque son clases esencialmente prácticas.

Respecto de lo que dije sobre las Universidades, he tenido suma satisfacción en oir que S. S. participa de mis ideas: yo confío en que algún día llegará esta idea á hacerse lugar, á dominar y á tener realización.

Ya sé que la tarea es muy difícil; yo la empezaría no suprimiendo Universidad ninguna, con el intento, sin embargo, de poderlas reducir más adelante; lo que desde luego y sin ningún inconveniente haría, sería la separación de la enseñanza profesional de abogados, de médicos y de farmacéuticos, constituyendo Escuelas especiales con disciplina, con reglamentos con formas muy severas y muy prácticas para el estudio de estas cosas, y dejaría la Universidad para el estudio de la ciencia pura y de otras muchas más que ayer indiqué, y que tengo la seguridad de que bastarían para dar á las Universidades vida bastante. Además, como el doctorado que llevaría á esas Universidades no sería el doctorado actual, sino un doctorado que haría profesores, es evidente, me parece, que podrían sostenerse por el pronto todas las Universidades, y podrían también establecerse las Escuelas especiales.

Lo que tiene es que tropieza esta reforma con el inconveniente, que aquí es grave, de la cuestión económica; pero como yo sostengo que á este presupuesto del Ministerio de Fomento no se puede por lo pronto poner límite determinado, siquiera sean los 90 millones del Sr. Moret, y como creo además, por las cuentas que aquí se han hecho, que la instrucción cuesta hasta ahora muy poco al Estado, no estaria demás que para comenzar, se pudieran dar 4, 6 ú 8 millones por año para todas estas cosas que he llamado estímulos á la instrucción y al estudio, auxilios á la enseñanza, y, sobre todo, para esta separación en las Universidades de la enseñanza superior y pura de la enseñanza práctica y profesional.

Y agradeciendo sobremanera las lisonjeras frases que me ha dedicado el Sr. Laviña, y á las que correspondo en justicia diciéndole que me ha satisfecho por completo su discurso, que la Cámara ha oído con deleite, me siento, dejando para más adelante tratar, como he dicho, la cuestión de la agricultura y de obras públicas, que estimo de verdadera importancia, y casi siento haber llenado este tiempo, porque no deja de ser un tanto molesto para el compañero que me ha de seguir en el uso de la palabra, tener que empezar á una hora en que por el poco espacio de tiempo tenga que suspender su discurso, y me siento, repito, rogando al Congreso que me dispense la molestia que le he causado con estas pocas palabras que he pronunciado.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Más por cortesía hacia el señor Cárdenas, á quien agradezco con toda sinceridad los términos extremadamente benévolos con que se ha ocupado de mí, que por otras razones, voy á pronunciar algunas palabras, apoyándolas en las que con tanto gusto acaba de oir la Cámara de labios de S. S., teniendo muy presente la última observación que ha hecho, ó sea la referente al poco tiempo que queda al Sr. Diputado que va á consumir el tercer turno en contra del dictamen á fin de no cometer el pecado grandísimo de faltar al undécimo mandamiento.

En cuanto al presupuesto extraordinario, que ha sido el tema de mayor importancia para la Comisión tratado por S. S., debo decirle que me parece que la cuenta es clara.

Ya indiqué á S. S. que de aquella cantidad disponible de 16 millones que había al comenzar el ejercicio de 1893-94, se invirtieron 2.900.000 del remanente que quedó. Al hacerse la distribución del último plazo de 50 millones, que fué el último ingreso del presupuesto extraordinario, por Real decreto de 30 de Junio ó de 1.° de Julio del año 1893, que esto no lo recuerdo bien, al hacerse, repito, esa distribución y aplicar 12 millones al Ministerio de Fomento del último plazo, de dichos 12 millones hubo que rebajar 1.390.000 pesetas, que representaban el déficit del presupuesto extraordinario de Fomento en 1892-93. Y entre esto y la inversión del remanente, aquellos 12 millones quedaron reducidos á una cantidad que no recuerdo con exactitud en este momento cuál fué, pero que, en fin, podemos suponer serían unos 10 millones y medio, cantidad que destinó, y ya lo sabe S. S. porque lo dije con toda claridad, me parece que la ley de 5 de Agosto de 1893, á satisfacer una obligación que quiera Dios que no vuelva á presentarse, ó por lo menos que no se presente con aquellos caracteres; me refiero al quebranto por la situación de fondos en el extranjero.

Después, los créditos inclusos en el presupuesto ordinario se aplicaron á trabajos de encauzamiento y repoblación de las cuencas del Segura y del Júcar; pero no pudieron invertirse más que las insignificantes sumas que el Sr. Cárdenas ha citado, porque estos trabajos sabe S. S. que no pueden tener todo el desarrollo ni todo el desenvolvimiento que se quie-

re, porque las fuerzas naturales con las cuales hay que operar, como son el curso de los ríos, la desviación de los cauces, la fuerza de las aguas, la naturaleza de los terrenos, la repoblación forestal, etc., han de sujetarse á estudios previos muy detenidos, y si todo se hiciera con ligereza y prisa, se haría mal, y eso sería lo peor que pudiera suceder; estos trabajos tienen que hacerse despacio y no pueden tener, vuelvo á repetir, todo el desarrollo ni todo el desenvolvimiento que sería de apetecer desde el primer momento. Por eso precisamente en 1892, 93 y 94 ha habido remanentes en esos créditos; pero esto no hace daño á nadie ni perturba en lo más mínimo el presupuesto; lo que sucederá después será que en una serie de años vendrán gastándose, dentro de los capítulos, artículos y conceptos del presupuesto ordinario de Fomento, cantidades que después de todo quizá no lleguen á sumar esos 12 millones de pesetas. Con esto quedarán satisfechas esas exigencias y se prestará un servicio muy grande á provincias tan importantes como la de Murcia y la de Valencia, sin gran quebranto para el presupuesto del Estado; pero aun cuando se gastara más, siendo una atención como ésa, bien gastado estaría, y creo que el señor Cárdenas no pondría reparo á ello.

En cuanto á lo de la relación entre la enseñanza privada y la enseñanza pública, quizás el acuerdo entre nosotros no haya sido completo porque yo no haya entendido á S. S. ó no me haya explicado bien. Los datos que yo referí los apliqué solamente á la primera enseñanza, y en ese sentido, por los resultados de la estadística y los comentarios que el Instituto Geográfico expone respecto á la capitalización de rentas de las obras pías y fundaciones, decía que la enseñanza privada tenía escaso desarrollo; pero me refería á la primera enseñanza; ahora, si se trata de la segunda enseñanza, entonces estoy completamente de acuerdo con S. S.

En esta, no solamente la enseñanza privada compensa y equilibra el número de alumnos de la oficial, sino que la sobrepuja, y la sobrepuja en términos tales, que pudiera decirse que la derrota; esto en cuanto al número de alumnos; que en cuanto á la calidad, yo tengo la seguridad desde luego de que la enseñanza oficial dará excelentes frutos, como lo demuestra el resultado de los exámenes, acerca de cuyo particular también he recogido algunos datos; pero no quiero cansar con ellos á la Cámara, porque siempre son molestos; pero lo que sí puedo decir á S. S. es que de los 417 establecimientos de segunda enseñanza que entre Institutos y colegios incorporados teníamos en 1888-89, la enseñanza oficial contaba con 12.000 y pico de alumnos, y la enseñanza privada con más de 14.000.

Y lo grave que sucede en esto es, que en el año 1867 á 1868 tenía más alumnos la enseñanza oficial que la privada; es decir, que en el trascurso de esos años, que han sido de bastante importancia para la cultura nacional, ha aumentado el número en la privada y disminuído en la oficial, siendo el resultado final beneficioso para la enseñanza en general, porque aumentó el conjunto un 7 por 100.

En cuanto á la enseñanza universitaria, en realidad no tengo nada que rectificar á S. S. Sólo á título de curiosidad le diré que, comparando el número de alumnos universitarios con los de las escuelas primarias en el curso de 1878-79, resulta que hoy se ha reducido la proporción en términos que los alumnos de las Universidades no representan hoy más que el 1 por 100 de los de las escuelas primarias.

Claro es que de estos últimos hay que descontar muchos que no van á las Universidades; pero teniendo eso en cuenta y que la enseñanza primaria va en aumento más en el sexo débil que en el sexo fuerte, puesto á meditar también, resulta que á todo forzar la cifra podría llegar á un 2 $^1/_2$ por 100 la relación que he expuesto antes.

Esto nos da la esperanza de que no lleguen á ser demasiados los doctores para satisfacer el deseo de los que dicen que nos conviene tener menos doctores y más industriales, sobre lo cual estoy conforme con S. S. en que es una preocupación; yo al menos no participo de esa idea, porque sobre que no hay demasiados doctores al parecer en relación con la enseñanza primaria, el que hubiese menos no quiere decir que hubiera más industriales. Lo probable en aquel caso sería que hubiera más gente que no produjera nada ni supiera nada.

Termino, pues, mi rectificación agradeciendo mucho al Sr. Cárdenas los términos por extremo corteses con que me ha tratado en la suya, y dándole también las gracias en nombre de la Comisión de presupuestos por la benevolencia con que se ha referido á ella.

Y ya que estoy de pie, suplico á la Presidencia, en nombre también de la Comisión de presupuestos, que tenga la bondad de considerar retirado el art. 22 del dictamen del proyecto de ley de presupuestos para 1895-96.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Serrano Díez tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra de la totalidad.

El Sr. **SERRANO DIEZ:** Señores Diputados, siento molestar la atención de la Cámara, sobre todo después de haber oído tratar los asuntos que afectan al ramo de Fomento en discursos tan notables como los que han pronunciado oradores tan distinguidos como los Sres. Becerro de Bengoa, Cárdenas, Groizard, Laviña y Sr. Ministro de Fomento, en las breves y elocuentísimas frases que pronunció el día último.

Yo no vengo á hacer política, sino á exponer propias convicciones, personales, arraigadas en mí por razón de mi profesión y de mi afición á estos estudios.

Si viniera á hacer política, empezaría por exponer algunas consideraciones sobre el espectáculo que esta tarde ha ofrecido la Cámara, y que constituirían un epílogo elocuente á la obra más memorable que se ha escrito y publicado en estos últimos tiempos sobre los sistemas representativos, por un ilustre filósofo, por el sabio Taparelli. No vengo, pues, á hacer política; si fuese ese mi ánimo, los Sres. Diputados que me escuchan comprenderán que constituirían un tema magnífico los hechos que hemos presenciado.

Vengo á consumir el tercer turno en contra del presupuesto de Fomento por deferencia que mi amigo particular el Sr. Avila ha querido guardarme cediéndome ese turno, deferencia que es tanto más de

agradecer, cuanto que le constaba la diferencia de criterio y de tendencias que nos separan.

Lo que sí tengo que decir antes de entrar á examinar el presupuesto de Fomento, es que cuando aquí, por esos convencionalismos políticos, se había acordado que no se discutiesen las grandes cuestiones sociales, como es ésta de la cuestión de enseñanza, y digo que no se discutiesen, y aclararé el concepto, que parece ha extrañado al Sr. Quiroga Ballestero, tan dado á interrumpir. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: No he interrumpido á S. S. Estaba hablando con el Sr. De Federico.) Le he confundido á S. S. con el Sr. De Federico. (*El Sr. De Federico*: Ni yo tampoco.—*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: No he interrumpido á S. S. Estaba hablando con el Sr. De Federico como se habla aquí muchas veces.) Doy por retirada mi frase.

Había llegado á mis oídos algo como interrupción, y como eso no es novedad en el Sr. Quiroga Ballesteros, pues dada la vivacidad de su temperamento, hace interrupciones constantemente... (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Es cosa que no acostumbro á hacer.) A mí recuerdo que me interrumpió S. S. dos veces en otra ocasión. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Pero eso hace cinco años.) Dejo, pues, este incidente á un lado.

Decía que en la conciencia de todos está que la orden de uno y de otro partido era la de acelerar, la de abreviar, por razones políticas que yo respeto, la discusión de los presupuestos; pero la minoría republicana, á mi entender con un gran sentido gubernamental, no lo ha entendido así, y yo dentro de mi situación política me adhiero al criterio y á las actitudes de la minoría republicana. Digo más, y lo he de manifestar, porque no traigo ni represento ninguna política menuda; para mí la minoría republicana española es la única quizá en los Parlamentos de Europa que por su espíritu patriótico y gubernamental afirma elocuentemente sus convicciones en el Parlamento, sin que detrás de ella estén representadas las ideas socialistas.

En el Reischtag alemán hay 47 Diputados socialistas; en el Parlamento español ninguno.

Yo sé que no se agradecerá esta actitud de la minoría republicana por aquellos que miden los destinos y los problemas políticos por el turno en el poder, por los medros personales, por pequeñeces en suma; pero también sé que aquellos que estimamos en más que todo eso el espíritu democrático católico, pedimos á Dios que en muchos años la tendencia de la minoría republicana gubernamental no pase más allá en sus ideales sociales y en materia de enseñanza.

Sirvan estas palabras como prueba de gratitud á mi amigo particular el Sr. Avila, á quien siento no ver en el salón.

Me interesa además hacer constar, para justificar mi intervención en este debate, que, modesto Diputado antillano, no tengo en este Parlamento más relaciones políticas ni más jefatura que reconocer que la de mi criterio democrático-católico; salvo los lazos que me unen al partido reformista cubano, con cuyos ideales estoy identificado, con sus aspiraciones al *self government* administrativo, y á la total descentralización en el organismo de sus funciones locales, con sus aspiraciones á la regeneración social y económica para restaurar y mejorar la condición de aquel hermoso pueblo hispano-cubano; considerado como extranjero en nuestra Patria durante muchos años, y como tierra de promisión para todos los desheredados y aventureros de la fortuna política, y humillado y proscrito, no diré por injusticias, porque estoy bajo el techo del Parlamento español, pero por deficiencias que han conducido á ese pueblo á la triste situación que todos lamentamos; plegue á la Providencia que pronto ciñan nuevos laureles la frente de nuestro caudillo, y conquistemos la paz y realicemos la gran obra de las reformas, que son la esperanza de la isla de Cuba y lo son al propio tiempo para el porvenir económico y político de aquella región y de la Península.

¡Ay del día para la pobre España, para la España sometida á tan inminente ruina económica como lo está en el orden intelectual y en el religioso; ¡Ay del día que se perdiese Cuba! Pero no se perderá mientras haya un palmo de tierra que sirva para sepultura del último reformista. Y digo esto, porque han sonado en otro sitio palabras tristísimas que me apresuro á rectificar en este momento.

Fuera de esto, dicho se está que no reconociendo más que estos lazos políticos, más que esta jefatura, la de mi digno jefe reformista parlamentario, mi querido amigo el Sr. Amblard, intérprete fiel en esta Cámara del partido reformista en Cuba, cuyo querido amigo se halla cerca de mí, yo no reconozco más que el criterio de mi conciencia democrático-católica, sometida á la dirección trazada por el pensador más ilustre del siglo presente (como con estas palabras mismas me parece que fué calificado por el señor Salmerón; maestro infalible al mismo tiempo en materia de fe y de costumbres, y aun en ciencias morales, que fundamentan lo sustancial en política y que está llenando al mundo moderno, en Europa y América, de gran tranquilidad, porque es la palabra de paz en el fondo de guerra que nos amenaza. Yo no admito, por consiguiente, ni tengo por qué guardar consideraciones á ídolos humanos y pasajeros, á ídolos de barro ni á viejas tradiciones, ni á nuevos integrismos que no sean y representen la fraternal unión y la unidad sustancial bajo la dirección de ese gran pensador, de ese gran pontífice infalible, como he indicado, según el dogma, según mis creencias, según la historia y según las tradiciones.

Comprenderá la Cámara que dentro de este criterio yo estoy solo, realmente estoy solo, y ni los que se denominan tradicionalistas, sintiendo que estos bancos estén vacíos, bajo la jefatura de mi querido amigo y condiscípulo el Sr. Barrio y Mier, ni los que debieran sentarse en otros bancos (pero que no lo están quizá por algún acto de injusticia), me acompañan hoy; yo me hubiera alegrado que se hubiera abierto paso al acta del Sr. Nocedal, orador notable, católico sincero y amigo querido, para que aquí hubieran estado representadas todas las tendencias y hubiera defendido con su elocuencia la causa de la verdad católica; comprenderá, pues, la Cámara que no vengo á hacer alardes de política ni á traer banderas de selección ni banderines nuevos, ni á iniciar tendencias de ningún linaje en la política menuda, valga la palabra; vengo á manifestar dentro de este criterio arraigado y científico, vengo á manifestar que me espanta y me da miedo eso que llaman presupuesto de Fomento en nuestra Patria, y, sobre todo, lo que más me apena, lo que más siento y más me duele, es que entre unos

y otros, entre liberales progresistas y entre liberales conservadores, yo tenga que preguntar por algo fundamental, por un derecho santo y sagrado que vengo á defender aquí; yo tenga que preguntar dónde está la libertad de enseñanza.

Habéis escrito en la Constitución todos esos derechos del hombre; entre ellos están éste y otros análogos. Para mí no había necesidad de que esos derechos estuvieran allí escritos para encontrarlos y reconocerlos en otras más altas páginas y en otros más altos y más vivos documentos; pero, en fin, en la legislación positiva vuestra yo os pregunto á los unos y á los otros: ¿dónde está la libertad de enseñanza? ¿Creéis que la libertad de enseñanza es que se permita al profesor en la escuela, en el colegio, en la Universidad, que enseñe con arreglo á su propio criterio, á eso que se denomina en el lenguaje del derecho humano libertad de conciencia? ¿Creéis que esa es la libertad de enseñanza? ¿Creéis que el maestro en la escuela puede enseñar á los niños aquello que con arreglo á su conciencia le plazca en materias de todo género, científicas, morales, doctrinales y religiosas, y lo propio el profesor en la segunda enseñanza, y por igual el profesor en la Universidad? ¿Creéis que es esa la libertad de enseñanza? Pues yo os preguntaré: ¿dónde está el derecho, dónde está la libertad del padre católico que se ve obligado á someter á su hijo á un maestro, siquiera sea tan ilustrado y competente, iba á decir mi maestro; pero, en fin, algo creo haber aprendido bajo su sombra, como el señor Salmerón? ¿Creéis que no se viola el derecho del padre católico? ¿Creéis que no reconocerá el mismo Sr. Salmerón que no tiene derecho á recoger la conciencia de ese joven católico, cuyo padre repugna que aquél vaya á oir doctrinas heréticas ó no heréticas, pero sospechosas ante los ojos del padre católico? ¿Creéis que no estimará el Sr. Salmerón, y yo entiendo que afirmará algún día conmigo que es verdad, porque así como reconozco que esto es injusto respecto al padre católico, así también reconozco, dentro de un espíritu amplio, verdaderamente liberal, que no hay ningún temor por parte del pensamiento católico para entablar la lucha científica frente á frente con el criterio, con el espíritu, con la tendencia, con todo lo que pueda representar el racionalismo más ilustrado y más avanzado?

Buen ejemplo de ello nos ofrecen las Universidades de Bélgica y de Prusia, y ya veré si puedo en el tiempo que queda de sesión, porque no quisiera abusar de la atención de la Cámara, puesto que yo no tengo las condiciones de mi distinguido amigo y compañero el Sr. Cárdenas, hacer algunas consideraciones sobre las Universidades, y entonces desenvolveré el pensamiento que acabo de iniciar. Comprendo que no tres horas ni cuatro, como tan brillantemente ha empleado el consejero de Instrucción pública señor Cárdenas, con todos los conocimientos que posee sobre estas materias, sino muchas más serían necesarias para decir algo en esta materia de enseñanza, en esto que he llamado antes problema social.

¿Creéis que basta con 11 millones de pesetas, cuando sólo París gasta 26 millones de francos en escuelas municipales, y no quiero citar números estadísticos acerca de lo que en escuelas solamente gastan las Repúblicas del Norte, singularmente algunos de sus departamentos más ilustrados, porque resultarían nuestras cifras, no en relación con la riqueza aquella y con la pobreza esta, sino con los esfuerzos de aquel pueblo y las deficiencias nuestras, en una situación muy lamentable? Pero fuerza es confesar que el presupuesto de Fomento es un presupuesto deficiente, y la fecha que citó el Sr. Groizard casi lo está recordando en estos momentos: la fecha del año 39, primera orden que citaba en su elocuente discurso el Sr. Groizard hace pocas tardes; desde ese año en que se afirmó el régimen económico por un célebre hacendista de raza judaica, causa de la ruina de España y que tiene una estatua en la plaza no sé si por mal nombre llamada del Progreso; desde aquel tiempo, coincidiendo en esto en algo con el Sr. Pi y Margall, desde entonces se arrebató, se trastornó, se modificó el estado de la propiedad en España, y se atentó á la autonomía de la escuela, á la autonomía del colegio, á la autonomía de las Universidades, como se atentó á la autonomía de la Iglesia, y por eso cuesta muchos millones de pesetas el presupuesto de la enseñanza y el presupuesto de la Iglesia, porque realmente se cometió el gran error económico en que será preciso convenir, porque no soy yo el único que piensa así en estas materias.

Dada la autonomía de la escuela con sus rentas y con sus bienes propios, los maestros tenían seguro el pan, la enseñanza se daba con normalidad y orden, y no se nos ofrecería el cuadro tristísimo que se nos ofrece hoy, de que en algunas poblaciones de España, en materia de instrucción, están más atrasados que la raza de color en la Habana. La raza de color en la Habana, que según datos estadísticos, no míos, llega á unos 50.000 habitantes, sabe leer el 20 por 100, y en la provincia de Málaga precisamente, Sres. Diputados, no llega al 17 por 100, y dentro de la provincia, Málaga, precisamente con 134.000 habitantes, saben leer poco más de 34.000, no saben leer ni escribir 100.000.

Y como si esto fuera poco, hay una ciudad denominada Tortosa, donde poco más ó menos hay la misma proporción. Pero todavía todo esto es poco, porque hay otra ciudad denominada Antequera... (*Rumores.*) Yo, Sres. Diputados, no me dirijo directamente á nadie; pero hay que citar algunos pueblos, ya que se dice que el caciquismo y las preeminencias políticas llevan el progreso y la civilización á los pueblos; y como hay que citar algunos, me he recordado de Málaga, de Antequera y de Tortosa.

En Antequera, Sres. Diputados, es fabuloso, me parece que tiene 27.000 habitantes. ¿Cuántos creerán los Sres. Diputados que saben leer y escribir? (*Un Sr. Diputado*: ¿El Sr. Romero Robledo?) No tanto; no hemos de llevar la selección tan adelante, porque sería exagerar las cosas; no hay que barrer tanto. (*El Sr. Groizard*: Pero hay que barrer bien.) Sí; hay que barrer bien. Pues los que saben leer y escribir en Antequera no llegan á 4.000.

Dicho se está que donde esto ocurre, si se toma la otra estadística, de que mi amigo particular el señor Becerro de Bengoa hablaba días pasados, y se ve cuáles son las provincias que pagan ó no á los maestros; si SS. SS. se toman la molestia de revisar las estadísticas de una y otra índole, verán que donde no se paga no se enseña; el maestro, como el sacerdote que tiene que vivir del altar, tiene derecho á vivir de la escuela.

Como pienso abreviar para no molestar mucho á la Cámara, no porque me faltara materia análoga á

la de otros Sres. Diputados, tengo que concretar la cuestión. Siento que no esté presente el Sr. Ministro de Fomento, porque aunque lo que voy á decir no se refiere á S. S., me parece que se refiere á su Ministerio, y ya verá si tiene á bien decir algo sobre las observaciones que voy á hacer.

Yo voy buscando la libertad de enseñanza en la escuela, en el colegio y en la Universidad, y por ella pregunto al Congreso y al Sr. Ministro de Fomento, no á la Comisión, porque ya sé yo que esta no es cuestión de números, ni de cifras, ni de fechas, sino cuestión doctrinal; y aunque es cuestión que al fin tiene que caber y encajar dentro de los presupuestos, yo sé que la Comisión me dirá, porque es moneda corriente en las actuales costumbres parlamentarias, que no es hora, porque nunca es hora aquí de tratar de nada que interese á España. Porque si se trata de salvar á la agricultura de la ruina que la amenaza, se dice: no es hora, y la puerta se cierra; si se trata de establecer, como exige la equidad y el interés del Tesoro, el impuesto sobre la renta, se contesta: no es hora, y las puertas se cierran y los partidos se imponen; y si se trata de establecer la enseñanza sobre las sólidas bases en que debe asentarse, también se dirá: no es hora; no discutimos más que los presupuestos, los guarismos, las cifras, las partidas.

Pues yo no vengo á discutir cifras, ni partidas, ni guarismos; yo vengo á exponer mis ideas sobre las necesidades de la enseñanza, yo vengo á exponer mis aspiraciones; no sé si me equivocaré; pero si me equivoco, voy en buena compañía, porque en esto coincido con las aspiraciones del Sr. Salmerón, del Sr. Pi y Margall, del Sr. Azcárate y otras personas tan respetables y competentes como ellas; yo vengo á exponer mis principios, peguen ó no peguen, acéptelos ó no el Gobierno y la Comisión.

Yo pregunto por la libertad de enseñanza en las escuelas. ¡Ah! En los Estados Unidos, señores, en aquel pueblo que se toma por ejemplo de todo entre nosotros, y á quien realmente debe tomarse por modelo hasta en lo que toca al principio de autoridad, porque si el gran monarca Felipe II resucitara y quisiera buscar un ejemplo de lo que debe ser la autoridad, tal vez diría que le agradaba la autoridad que se ejerce en los Estados Unidos, sin distinción entre el Presidente de la República y entre el mendigo; en ese pueblo, digo, eminentemente liberal y eminentemente religioso, en ese pueblo en el cual vive aún aquel espíritu, aunque protestante, serio y patriarcal de Washington, que parece que imprimió un sello á toda aquella sociedad, y al cual creo yo que debe aquel pueblo sus prosperidades y sus grandezas; en aquel pueblo el catolicismo va progresando de una manera maravillosa, y allí el párroco tiene una libertad completa para establecer escuelas en el piso bajo del templo, para recoger al hombre desde la niñez hasta la juventud é ilustrarle, y dotarle de conocimientos tales, que ya quisieran estos que llamamos aquí bachilleres tener la ilustración que poseen allí los alumnos cuando salen de la escuela que el párroco tiene en la cripta de las parroquias.

Allí el párroco, con una libertad completa y con el celo y el entusiasmo que es propio de esta institución eclesiástica, se desvela por la educación moral de aquella juventud, y así van progresando de 9 á 10 y hasta cerca de 15 millones que hoy existen, los católicos en los Estados Unidos de la América del Norte.

¿Y aquí? Aquí yo bien sé que se dictó una ley en 1857, debida á la iniciativa del que es gloria de mi tierra, de D. Claudio Moyano y Samaniego, cuya Nación no ha tenido todavía unas pobres pesetas para levantarle un pedestal, que se ha levantado á tantos y tantos que mucho menos que él lo merecían, y que él no logrará sino mediante el óbolo con que el pobre maestro contribuye á esa obra de justicia; yo bien sé que aquella ley de D. Claudio Moyano y Samaniego, respondiendo á las antiguas tradiciones de nuestra Patria, prescribía que el párroco pudiese dar lecciones y conferencias una vez á la semana en las escuelas para la enseñanza de la doctrina cristiana, de la doctrina católica.

No pretenderé yo imponer á nadie determinadas creencias, y con esto me anticipo á rechazar las objeciones que pudieran hacerse á la admirable doctrina de aquel gran maestro, espíritu de tolerancia y de verdad, que ha proclamado, según hermosas frases del Conde de Mun, el consorcio entre el Pontificado y la democracia moderna; yo me anticipo á declarar que no tratamos de imponer á nadie determinadas creencias, porque á la fe se viene sólo por actos espontáneos de la voluntad, porque nosotros afirmamos que á las creencias religiosas se debe ir libremente, queriendo ir y no por imposiciones, que constituirían una doctrina nefanda; y ni Cristo en el sermón de la Montaña, ni los Santos Padres, ni los Pontífices, han predicado jamás otra doctrina que la de que al campo del cristianismo se debe venir por el camino de la libertad.

Pues bien; aquí, dentro de una Constitución que se llama católica, la escuela está cerrada ó poco menos al párroco, y yo pido que al párroco se le abran las puertas de la escuela de par en par.

¿Os parece mal? Pues el Sr. Ministro de Fomento puede pensar y meditar con calma si los Gobiernos que estimen en todo lo que vale la unión, el amor y la fraternidad en que deben vivir los súbditos de una Nación, va á conseguir la realización de este ideal por ese camino y con esa tendencia, ó si por ese camino va á apartarse de ese ideal cada vez más, precipitando á esta sociedad y á otras cosas que aquí no se nombran por senderos llenos de gravísimos peligros, suscitados por esta lucha de ideas, que no puede menos de producir los desastrosos efectos que está causando ahora mismo en Francia.

En Francia, la base de la tranquilidad y del orden, el fundamento de la República ordenada, es el elemento católico, en el cual se apoya y merced al cual vive aquella República, y por inquietarles ahora mismo surgen allí tremendos peligros, porque se ha intentado volver á algo de aquellas famosas leyes que perturbaron la Francia; se ha querido ó se intenta volver á la *desamortización* de las Ordenes religiosas, y se han unido todos, y los tres periódicos que representan en Francia á los que aquí se llaman carlistas, integristas y mestizos, se han unido contra esas leyes desamortizadoras.

Le Croix, *La Verité* y *L'Univers* se han unido en defensa de lo sustancial del catolicismo, como llegará un día que suceda en España con *El Siglo Futuro*. *El Correo Español* y *El Movimiento Católico*, dejando á la acción de la Providencia todo lo pequeño y pasajero. Un solo Obispo... (*El Sr. Moret pronuncia*

palabras que no se oyen.) Celebro que mi distinguido maestro y amigo querido Sr. Moret me interrumpa, porque yo en esta materia no he querido referirme á nadie, ni tengo autoridad para ello, y retiro la frase si se me hubiera podido escapar alguna acusación contra el señor Obispo francés, protestando que no ha entrado eso en mi propósito, sino que he tenido el deseo de contestar con viveza en un momento al Sr. Moret, lo cual tal vez me haya hecho incurrir en algo que desde luego retiro; pero el que todo el Episcopado francés se haya puesto al lado de la doctrina católica y contra las manifestaciones de ese señor Obispo haya protestado su metropolitano, algo vale y algo significa.

Pues bien; la escuela entre nosotros no es libre, no veo la libertad de enseñanza para la escuela católica, y veo en cambio que ha desaparecido la costumbre que todos hemos conocido en los pueblos, de ir los niños á misa con el maestro y la cruz á la cabeza; eso ha quedado abolido, no por la revolución de Setiembre ni por los decretos de los Sres. Zorrilla y Echegaray, ha quedado derogado por un Sr. Ministro que se llamaba católico y fué el que lo modificó, y no ha quedado suprimido, que debió quedar por analogía liberal la obligación de llevar los niños el maestro al cumplimiento del precepto pascual, porque el dignísimo Sr. Duque de Veragua opinó en sentido contrario; eso se debió al dignísimo Ministro de Fomento de aquella época, Sr. Duque de Veragua. Yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento, que ostenta sobre los títulos dignos de sus grandes dotes oratorias la de creencias católicas, y que ha demostrado sus buenas disposiciones para satisfacer las exigencias de la enseñanza: ¿está dispuesto á abrir las puertas de la libertad de la enseñanza en las escuelas al elemento católico? ¿Está dispuesto á que el párroco tenga libertad dentro de su esfera moral para enseñar cuando le parezca bien y oportuno la doctrina católica á los niños? ¿Está dispuesto á dar á los párrocos la autoridad necesaria para que cumplan ese fin? ¿Está dispuesto S. S. á dar al párroco los elementos necesarios para que cumpla el fin que debe cumplir? Habéis establecido la enseñanza obligatoria. Está bien. Yo lo aplaudo.

Yo no soy ni socialista católico ni socialista cristiano; soy católico como manda el Romano Pontífice, soy discípulo entusiasta de aquel magnífico sermón de la Montaña, y creo que, sin volver á los ideales de Platón ni de Aristóteles, para que el pobre cumpla la obligación de ir á la escuela, es preciso que tenga un pedazo de pan; hay que dar al pobre pan y hojas de Catecismo, como dijo en su testamento político el sabio Cardenal Sr. Monescillo. ¿Mas cómo, me diréis, este país tan pobre, tan escatimado, va á imponerse esa obligación? ¿Es que el Estado español va á constituirse en un Estado meramente socialista? ¡Quién lo sabe! ¡Quién sabe si hace muchos años lo es! Se han sembrado vientos, y tendréis que recoger tempestades. Ya se sacarán las consecuencias. ¿No se han de sacar, cuando según los datos del Sr. Ministro de Hacienda actual la agricultura española pierde anualmente 240 ó 250 millones de pesetas, y sin embargo las contribuciones no bajan ni las cartillas evaluatorias se modifican? ¿Qué significa esto, sino que el Estado va consumiendo la riqueza de la Nación? ¿Qué he de pedir yo al Estado que dé ese pedazo de pan, si no tendrá quizá para darlo? Pero esto confirma mi modesto criterio de que ni el individualismo racional y político ni el Estado socialista, son bastantes á desarrollar y á dar solución á las grandes cuestiones de enseñanza, ni á las grandes cuestiones económicas, ni á ninguna de tantas otras como nos rodean, sino que es preciso buscar ideales más altos que purifiquen estas sombras y estas negras enseñanzas; pero yo entiendo que en vuestras doctrinas liberales y socialistas no encontraréis solución.

Entiendo, no obstante, que ayudando á las escuelas el Estado cuanto le sea dable, y los individuos cuanto puedan, y concediendo al párroco la libertad de la acción católica para aquellos que voluntariamente la acepten y para nadie más, yo entiendo que habremos dado un gran paso. Pero es necesario amparar la libertad del párroco para que en nuestras parroquias, en las sacristías y en los pórticos, como se hacía antiguamente en los estudios originarios de nuestras Universidades en los pórticos de los conventos y de las catedrales, se enseñen los principios morales y las doctrinas salvadoras para los grandes problemas que hoy preocupan á la generación que nace. No hay que hacerse ilusiones; ni con izquierdas ni con derechas, ni con antiguos ni con nuevos moldes de partidos políticos, si la solución no viene de otra parte; el peligro es grande, porque el movimiento se ha iniciado y no se quiere ver. Al que manda, gobierne ó no gobierne, ¿qué le importa que se escuchen por doquiera ecos verdaderamente terribles, fatídicos, acerca del advenimiento del proletariado á la conquista del poder? ¿Cómo van los afortunados de la política en turno, á pensar en estas predicciones, si están holgadamente en el mando? No les preocuparán estos problemas trascendentales, y verdaderamente quien no los ve es porque no se detiene á pensar un poco sobre la gravedad de la situación del estado social del mundo moderno en Europa y en América. Pues si el estado social es tan peligroso, ¿cómo lo vamos á evitar? Educando á esa juventud en sus primeros años dentro de los principios de libertad y del Cristianismo, que no están reñidos ni lo han estado nunca. Al contrario, ¿qué libertad tendría el mundo si no fuera por el Cristianismo? Pues si queréis asegurar el porvenir de las escuelas, abrid las puertas á la libertad de la enseñanza católica.

No quiero tocar las cuestiones que tan brillantemente ha tocado el Sr. Becerro de Bengoa con su genial propio, con su ilustración y claro talento, ni tampoco aquellas otras que ha indicado el Sr. Cárdenas. Manifestaré sencillamente que soy partidario de que al maestro de instrucción primaria le pague el Estado, como paga al catedrático de Universidad y al catedrático de Instituto; porque yo, modesto catedrático de Universidad, no distingo de clases, y encuentro tan respetable ó más respetable al maestro de primera enseñanza, que al profesor de las asignaturas de la Facultad más elevada.

Por consiguiente, creo que el maestro de instrucción primaria debe ser pagado por el Estado y puede serlo. La instrucción primaria, en cuanto se refiere al personal, no excederá de 15 ó 16 millones de pesetas, y de éstos tiene que cobrar el Estado 2 ó 3 millones por rentas de antiguos bienes de las escuelas. Por último, hay muchos pueblos que pagan bien, y todos los que pagan lo hacen con el producto de los consumos malhadados y funestos; pero mientras

existan, del producto de los consumos se debieran pagar esas atenciones; así que, en vez de rebajar un determinado tanto por ciento en el cupo de consumos, con añadir nada más que un 15 por 100 se podría pagar el personal del magisterio de primera enseñanza.

Si de eso se dedujeran las cantidades que he citado, sin establecer un nuevo impuesto, vería el señor Becerro de Bengoa cómo los Municipios tendrían lo necesario, y lo tendrían en la forma más propia, más ordenada y más breve.

En cuanto á las oposiciones y traslaciones no he de hablar, porque, como indicaba el Sr. Laviña, esa es cuestión muy difícil de resolver. Vamos á dejarla pasar, porque es una materia tan complicada, que no sé hasta qué punto tendrá una solución definitiva mientras no se promulgue una completa reforma en favor del magisterio.

Paso á ocuparme ligeramente de la segunda enseñanza, y me bastará con decir que soy partidario de la tendencia de un hombre ilustre, catedrático distinguido que fué de la Universidad central y compañero un día del Sr. Salmerón, director general de Instrucción pública y después Ministro de Fomento en época anterior á la de la inútil revolución de Setiembre; y la llamo inútil, porque al fin no ha dado ningún resultado fecundo para la Patria. Ya comprenderéis que me refiero á D. Severo Catalina.

El Sr. Catalina presentó un proyecto verdaderamente racional, y que es lo que constituye la norma de la segunda enseñanza en casi todos los pueblos de Europa; por lo menos en los de América esa es la tendencia. En ese proyecto había dos ramas; una, la que hemos llamado siempre de las ciencias morales, y otra la de las ciencias físicas, matemáticas y naturales; pero suprimiendo para los que se dedican á las ciencias físicas y exactas, asignaturas que no necesitan estudiar, porque ¿para qué han de ir á buscar en los textos griegos y latinos conocimientos que la filología moderna les da perfectamente traducidos á los idiomas modernos?

¿A qué hemos de quitarles un tiempo precioso que necesitan para la experimentación y para el estudio de la naturaleza, que harto tiene que estudiar en relación con la filosofía, pero no con la filología?

Dos clases de tendencias hay que ya se pueden marcar á la edad en que se estudia en los Institutos.

Hay unos que por vocación ó por tendencia innata tienen afición á las ciencias morales, y otros que las tienen á las físicas y naturales. Hay un período común, que existía antes de 1857, eso que echaba de menos el Sr. Cárdenas, que se llamaba el gradillo, que era un período de tres años, en el que se hacían estudios breves, sencillos, fáciles, acomodados á la índole de la juventud, y había después de ese período una subdivisión en los estudios.

Quizá pocos hayan podido apreciar, como yo, la rectitud de intención y el esfuerzo verdaderamente notable realizado por el Sr. Groizard; pero en la conciencia del Sr. Groizard y en la del Sr. Bosch, que tan dignamente ocupa hoy el banco azul, está que las nuevas reformas contienen la negación de la libertad de enseñanza y la negación de la enseñanza religiosa. Esta no es sólo mi modesta opinión, es la de Prelados tan distinguidos como el Cardenal señor Sancha, como las de los Reverendos Obispos de Málaga, Habana, Salamanca, Huesca y otros, que han hablado en la otra Cámara. Yo bien sé que á ellos les pareció poco, que á los que sostienen la libertad de enseñanza en el orden católico les parece tan poco la cátedra concedida, que no tendrían inconveniente en regalársela á los que la han concedido. Esa cátedra la tienen desde luego. Pues qué, ¿no se puede abrir una cátedra libre? Yo entiendo que no está derogada ninguna de las concesiones que se hicieron en materia de enseñanza, en tiempos revolucionarios, aunque parece mentira que el paso de la República diera resultado, no sólo tan pobre, sino tan reaccionario, como el de cualquier Gobierno monárquico-liberal.

No nos dieron los republicanos la libertad de enseñanza, y no sería porque la temieran. ¿Cómo hemos de suponer esto?

La ilustración, y más en aquellos tiempos, en que el conocimiento de la filosofía krausista parecía un misterio, y el que no había saboreado esas doctrinas especiales ni era tenido por sabio ni entendía una palabra del movimiento científico, ¿cómo había de temer la controversia que las instituciones católicas pudieran levantar frente á las instituciones liberales ó radicales? No será ciertamente porque la temieran, y menos en aquella *plenitud de la sabiduría* en que yo tuve también el honor de asistir á las lecciones del famoso filósofo Sr. Sanz del Río, sentándome modestamente al lado del Sr. Salmerón, sintiendo entonces la misma fe que hoy profeso á la filosofía escolástica y á la tendencia que empezaba á surgir de la restauración escolásticas que ha llevado á cabo el gran Pontífice. Bien lo sabe el filósofo racionalista Sr. Salmerón.

Pues bien; yo veía aquellas tendencias y escuchaba con la respetuosa consideración que debía á persona tan dedicada al cultivo de la ciencia como el Sr. Sanz del Río, hasta en los últimos años de su vida; porque aun recuerdo cuando había que moverle la silla en el cuarto, situado en un claustro donde daba su clase en la Universidad, para que le diera el sol, y se asemejaba á uno de aquellos maestros griegos; y quien le acompañaba y le movía la silla era, desgraciadamente, un fervoroso amigo de su escuela; no cito el nombre. (*Un Sr. Diputado de la minoría carlista pronuncia algunas palabras.*) No sabía quién me había interrumpido; pero al ver que son estos señores, mis queridos amigos, ya que no diga el nombre, diré que era, desgraciadamente, un sacerdote.

Pues bien, Sres. Diputados, en cuanto á la segunda enseñanza, con indicar el criterio expuesto no tengo para qué molestar á la Cámara entrando en más detalles; diré solo que me someto á mi maestro D. Severo Catalina (q. e. p. d.), que, con relación á la enseñanza, entendía obligatoria para todo católico la asignatura de religión y moral, historia sagrada, etc., como se consignaba en la ley de 1857 del inolvidable D. Claudio Moyano, y se ha prescripto más tarde por el elocuente orador D. Alejandro Pidal y Mon, en disposiciones dignas de toda alabanza, que derogó D. Eugenio Montero Ríos.

Pero la segunda enseñanza requiere más. Yo he tenido el gusto de conocer á algunos alumnos en los Estados Unidos y Méjico, en Filadelfia, en Washington y otras Universidades, obteniendo su diploma en Colegios de Institutos religiosos, como pudieran ob-

tenerlo aquí en los Escolapios de San Fernando ó San Antón, ó en los agustinos de El Escorial, ó en los jesuítas de Deusto; esa juventud, á los ocho días de acabar esos estudios, gana ya el pan, porque sabe el inglés y el francés, y dibujo y matemáticas, y tiene los conocimientos morales necesarios; y con ese título ganan el pan para su familia en un comercio como tenedores de libros, en una casa de comercio, en las Empresas de ferrocarriles, en cualquier parte; yo les he visto ganar lo menos cinco pesos semanales; pero aquí todo está estancado, Sr. Avila, todo está muerto, y lo digo al Sr. Avila porque sabe que me refiero principalmente á nuestra antigua empresa del desestanco del tabaco, que tanto pan y tanta ocupación daría á la gente laboriosa. ¿Conocéis aquí algún bachiller, por regla general, que sea capaz de ganar cinco duros á la semana con los conocimientos que ha adquirido?

Pido, pues, esta libertad para la segunda enseñanza, con la intervención del Estado ciertamente; no trato de negarla, con la intervención suprema, para ver si las leyes se cumplen y si los que de esas instituciones docentes han de salir están en las condiciones de instrucción debidas; pero, fuera de eso, que salga cada uno con sus conocimientos y proceda de donde quiera, de un colegio ó de establecimiento particular, costeado por el Municipio ó por la Provincia, como quiera que sea; pero que salgan, repito, en condiciones de ganarse la vida.

¿Por qué no se ha de hacer aquí lo que se hace en otros países? Aquí no hay más que los Institutos de las provincias, y todos medidos por el mismo rasero; todo respondiendo á la misma necesidad, todo burocrático, todo igual; es decir, todo pequeño.

No me detengo, porque el tiempo va pasando y quiero decir algo que sentiría que se me olvidase, con relación á una institución que no ha mencionado el Sr. Cárdenas, y me extraña mucho esta omisión en persona tan competente y tan conocedora de esta clase de asuntos. Me refiero al Consejo de Instrucción pública. (*El Sr. Cárdenas*: Como pertenezco á él...) No culpo á S. S.; está bien que dentro de su rectitud, de su caballerosidad, no haya querido decir algo de lo que no deba manifestar. (*El señor Cárdenas*: No lo he dicho en ese sentido.) Pues yo voy á decirlo; yo empiezo por declarar aquí que el Consejo de Instrucción pública es una institución ilegal, completamente fuera de las leyes. (*El Sr. Groizard pronuncia algunas palabras.*)

Ya sé, Sr. Groizard, que hay una coletilla, la conozco; pero es una coletilla que no puedo admitir ni tolerar en el orden de los principios y del amor á la enseñanza y á la ciencia, y en el respeto que me merecen mis compañeros los profesores de las Universidades.

Ya se ve. Aquí los catedráticos de Universidades no son más que una especie de respetuosos servidores de los que manejan las cosas de la instrucción pública, de los que tienen en su mano las altas y bajas del escalafón, los quinquenios, los premios. En vano será que un catedrático esté reconocido como una verdadera eminencia, y de esto pudiera citar un ejemplo reciente; si el Consejo de Instrucción pública no quiere reconocerlo, todo mérito es inútil. Aquí sucede, por ejemplo, que un catedrático más ó menos aplicado escribe un libro cualquiera, y si al Consejo de Instrucción pública le gusta y lo aprueba, lo apunta en no sé qué lista, y ya puede venir después el hombre de más ciencia y de más autoridad, como no cumpla esas pequeñeces, como no esté apuntado en el libro del Consejo... (*El Sr. Groizard*: En los preceptos de la ley.) ¡La ley! ¡Vaya unas leyes! Para el genio no hay leyes, Sr. Groizard. Cuando se trata de un genio, que pudiéramos llamar el Raimundo Lulio de nuestros tiempos, cuando se trata del eminente Menéndez Pelayo, ¿quién se atreve á disputarle premios, concursos y ascensos? Y cuidado que yo puedo hablar con imparcialidad de Menéndez Pelayo, porque á ése como á tantos otros jóvenes ilustres, alguno de los cuales me escucha, nos le arrebató el jefe de la montaña blanca y nos privó del poderoso concurso de esta hermosa juventud, aquel *orador eminente* que aquí hubiera llenado no menos alta misión que el Windhort alemán, que constituyó y dirigió en el Parlamento de su país aquel esforzado grupo de 110 católicos en contra de los 47 socialistas, y el Centro Católico no se formó en este Parlamento, plegando sus alas el genio de la elocuencia, ante el Canciller de España; pero no arrastró, al fin, á las masas honradas.

Pues el Consejo de Instrucción pública es ilegal; yo respeto mucho la opinión del Sr. Groizard hijo, como respeto la de su señor padre; pero esa disposición suplementaria que antes he calificado de coletilla, tiene toda la apariencia de una especie de codicilo dictado después que la ley para favorecer al Consejo. Y contra esa organización y esas facultades del Consejo de Instrucción pública está el respeto y la consideración que se debe á los Claustros de las Universidades, que debiendo tener su representación por elección, no la tienen.

El Consejo de Instrucción pública, es decir, los consejeros actuales, son un protomedicato; un protomedicato muy respetable, pero protomedicato al fin, que tiene cerradas las puertas al profesorado de Cuba, pues el profesorado de la Península tiene representación al fin; pero el de Cuba está maltratado en esto como en todo. (*El Sr. Groizard pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Su señoría me interrumpe y me va llevando por otro camino.

Hay, es cierto, un decreto del Sr. Cánovas del Castillo dado, según me dice el Sr. Vila Vendrell, que tiene mejor memoria que yo, en Riofrío el año 78, en cuyo decreto se manda asimilar la enseñanza de Cuba á la enseñanza de la Península; y en efecto, vea el Sr. Groizard cómo se ha asimilado, y no he de entrar en grandes demostraciones; me basta con decirle que un maestro de escuela en la Habana gana menos que un jornalero de los que trabajan en el muelle, y tiene menos sueldo... Asunto es este que recomiendo al Sr. Ministro de Ultramar, á fin de suplicarle, en nombre de la justicia, que nivele siquiera á los maestros de la Habana con los de San Juan de Puerto Rico. (*El Sr. Soldevilla*: Eso también sucede en la Península.) Pero no debe pasar, porque por ley tienen sueldo determinado, y no puede pasar eso sin urgente reprensión. ¿Cómo ha de pasar eso? ¿Por dónde?

Pues bien; á ese Consejo de Instrucción pública llega una cuestión de Cuba, y se eterniza, y se eterniza porque los consejeros no saben qué sistema deben seguir, porque no conocen los reglamentos especiales, las disposiciones de los capitanes generales, etc., ese organismo especial que allí tenemos; felizmente,

después que Dios nos dé la paz; yo espero que saldremos de esta situación; entonces no dependeremos ni del Ministerio de Fomento ni del de Ultramar más que para la aprobación suprema, porque nuestra Junta superior de Instrucción pública tendrá que desempeñar las funciones del Consejo de Instrucción pública, puesto que para eso se nos han concedido las reformas por las Cortes, para que obremos con santa y respetuosa obediencia á España, pero también con completa descentralización; entonces no estaremos en esta dependencia; pero mientras tanto reclamamos nuestros derechos, y decimos que las puertas del Consejo de Instrucción pública están cerradas, y que deben abrirse porque se está violando el derecho del profesorado español; yo, en vista de esto, en alguna ocasión hubiera arrojado la toga con la misma valentía con que se arrojó por otros dignos señores en épocas memorables, y quizá con menos motivo.

Voy á decir dos palabras sobre las Universidades.

Las Universidades para mí realmente no tienen hoy razon de ser tal como estan organizadas; su organización no es la que corresponde al estado social del mundo, á la dirección y á las corrientes científicas.

La Universidad de Palencia fué la primera establecida en España (y acerca de la cual hace dos ó tres años fué presentada por mí una proposición que casi no es conocida, pero que tendré el gusto de darla á los señores taquígrafos para que por lo menos algún Sr. Diputado preste alguna atención y la lea); la Universidad de Salamanca, la de Oxford y todas las Universidades más notables del mundo, fundadas en los siglos XI y XII, llegaron á alcanzar en el siglo XVI una gran alturamerced á la gran lucha contra las heregías, y llegó la Universidad de Salamanca á ser la reina y soberana del saber humano y á reunir de 10 á 12.000 estudiantes.

Por allí pasaron todos los sabios de España; todos los poetas, todos los hablistas, todos los historiadores, todos los filósofos que hubo en España en el siglo XVI, pasaron, dejando el glorioso recuerdo de su nombre, por las aulas de la Universidad de Salamanca.

Pasaron los tiempos, y yo no voy á hacer historia, aun cuando me sería muy agradable, pero no debo molestar á la Cámara; pasaron, digo, los tiempos, y vino la decadencia de las Universidades en los funestos siglos XVII y XVIII, hasta llegar por fin á este siglo XIX, siglo de novedades y de pensamientos atrevidos, enciclopédicos y eclécticos, sin fe, y de aquellas Universidades no quedó más que la mera organización de Calomarde, lo que está predominando ahora, ó sean *los toros* y el moderno juego nefando de pelota.

Ahora, Sres. Diputados, han vuelto á surgir las Universidades grandes y notables frente á frente del error, en donde se les ha concedido verdadera libertad. Eso significa la Universidad de Lovaina, en donde se estableció la libertad de enseñanza para poder combatir las doctrinas de Arhens, que fué á buscar para exponerlas la tribuna de Bruselas.

¡Ojalá que nosotros hubiéramos seguido la corriente y dirección que han seguido los católicos belgas' Y no será porque el modesto Diputado que dirige la palabra al Congreso, á raiz de la revolución de 1868, no dijera humildemente, como podía decírselo, á su querido maestro D. Antonio Aparisi y Guijarro, de memoria ilustre, y á su amigo inolvidable el Conde de Orgaz, que era necesario que el partido católico español entonces siguiera la misma dirección y las mismas corrientes que el partido católico belga, esto es, que no fuera á la montaña sino al Parlamento, á los Municipios y á las Diputaciones; y habiéndose constituído el partido católico español de este modo, hace tiempo que se hubiera sentado en ese banco (*Señalando al del Gobierno*).

Pues bien; las Universidades hoy es necesario, y en esto coincido con el Sr. Laviña y con mi distinguido amigo particular el Sr. Cárdenas, es necesario, repito, que hoy sean centros de grandes ideales y de grandes desenvolvimientos científicos, y donde únicamente se dé la enseñanza superior.

También estoy conforme con el Sr. Cárdenas en que deben crearse estudios especiales para la abogacía, para la medicina, para los ingenieros y para todos los demás ramos del saber humano con plena libertad, sin esas limitaciones burocráticas que existen hoy y que no nos dan más que abogados sin ciencia. Yo he aprobado á muchos abogados, y me da pena recordarlo, así como creo que á todos mis compañeros les sucederá lo propio. Se suele dar el título de abogado por la costumbre de ir seis años á las aulas, por responder algo en los exámenes, y porque al fin y al cabo hay que aprobar. ¿Es este un sistema bueno de enseñanza? Y lo que pasa en la isla de Cuba pasa aquí también.

No es que en la Habana tengamos la manga ancha, puesto que allí no hay más que un abogado que se haya examinado en un solo acto como alumno libre, que voy á decir á los Sres. Diputados quién es, porque le habéis examinado vosotros antes que nosotros; me refiero á mi distinguido amigo el señor D. Rafael Montoro, gloria de la tribuna hispano-cubana. Y no quiero decir nada que pueda ser mortificante para ninguna Universidad peninsular, puesto que empiezo por hablar de la mía muy querida. Por esto no tiene nada de particular que yo cite también á las otras.

Esto no obsta para que á aquellas provincias que quieran tener Universidad y la paguen, se las faculte para que la tengan. ¿Por qué no se ha de dejar á una provincia que tenga una Universidad que ella pueda costear y pagar? ¿Por qué ponéis límites á la creación de centros libres? Os citaré un hecho, y seré breve.

No hace muchas tardes, un distinguido amigo mío de la Comisión arancelaria de Cuba, presidente de la Cámara de Comercio de Bilbao, se me lamentaba de que, habiendo pedido al Gobierno hace dos ó tres años que les permitiera establecer allí una Escuela de ingenieros industriales, no lo ha podido conseguir por culpa del sistema centralizador que se sigue en el Ministerio de Fomento, y por las dificultades que presentan los cuerpos de ingenieros y las que ofrecen los programas y los reglamentos. Y esto cuando la industria está allí reclamando protección, protección que recibiría con la creación de esta Escuela, donde el hijo del pobre que necesita trabajo pudiera asistir á las clases. Hé aquí cómo en España al hijo del pobre no le dáis facilidades para el estudio. ¡Qué diferencia entre estos tiempos y aquellos otros de la sopa de los conventos, de que hablaba mi distinguido amigo, ya difunto, D. Vicente Lafuente! Y no es que

yo acepte sólo lo antiguo y me oponga á lo moderno. Las consideraciones que he hecho significan que no rechazo nada de lo que el mundo moderno presenta como bueno; lo que no admito es lo sustancial, eso que dicen de que la libertad y los derechos vienen de abajo; yo digo que vienen de arriba. Es cuestión de dirección: vosotros los hacéis surgir de la tierra; yo los contemplo descender del cielo.

Antes el hijo del pobre llegaba á los más altos puestos del Estado. Hoy no tiene más porvenir que coger un fusil bueno ó malo, y aprender cosas en la milicia que no aprendería en el lugar que le vió nacer, lo cual censuraba un distinguido escritor diciendo que en las masas del ejército se perdía la inocencia rústica, pero inocencia al fin, de la aldea. (*El señor Suárez Inclán, D. Julián*: En el ejército no se pierde nada de eso. Quien lo haya dicho no dice verdad.) Yo siento muchísimo que el Sr. Suárez Inclán entienda que yo he tratado de ofender á la milicia.

Nada más lejos de mi ánimo, porque yo soy soldado, puesto que con mi criado y mi cocinero tengo el honor de formar en el batallón de voluntarios de la Habana. Nada más lejos de mi ánimo; amo al ejército tanto como el Sr. Suárez Inclán. El señor general Cassola, con las doctrinas que aquí propagó, entiendo yo que ensalzaba algo de la organización militar que aprendió en Cuba, donde, aparte de todo, hay hasta 80.000 hombres que en circunstancias normales somos bastantes para mantener la paz en aquel país, y quizá quizá en caso de guerra seremos siempre una esperanza segura para el triunfo de la causa de nuestra gloriosa bandera española.

Pues bien; ¿es mucho pedir, señores de la Comisión y Sr. Ministro de Fomento, y voy á terminar, porque no quiero seguir molestando al Congreso... (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) ¡Podía deciros tantas cosas! Pero no es posible; hay que abreviar, y me bastará con dejar sentado este programa: libertad de enseñanza para la escuela provincial y municipal, y regeneración de esa enseñanza por medio de la enseñanza cristiana, que es la única conveniente para el mejoramiento de las sociedades. Esta solución es, Sres. Diputados, la que recomienda el Papa, y quizá también está en la conciencia del más poderoso Emperador del mundo, porque ya ha tenido la experiencia de que un modesto Windhort ha destruído el poder del Canciller alemán; que ciertas tendencias no son el mejor baluarte para el Imperio de hierro, y no sé si allá en el fondo de su conciencia se agita algo de profunda mirada interior al catolicismo; de todos modos, hay hechos externos muy elocuentes. Mucho significa un alcalde católico en Nueva York; allí, donde puede haber un millón de católicos, significa mucho, pero no tanto como en Berlín.

Pues el Canciller de hierro fué vencido por Windhort y el nuevo Canciller del Imperio alemán es hoy católico: tomando nota de esas corrientes, ¡quién sabe dónde nos llevarán!

Pongamos la mirada en los destinos que la Providencia nos señala; dejemos obrar á sus causas; tengamos fe y prestemos obediencia á la dirección que señala la Iglesia, y confiemos en que el cielo suscitará un Windhort ó un Conde de Mun, cuando el momento sea llegado y deba sonar la hora de la redención de la Patria, por el triunfo de la democracia católica, redentora del obrero, que con tanto celo defiende el P. Vinent, jesuíta ilustrado, propagador en España de los círculos obreros católicos, que en cada parroquia habrá pronto como salvación social para esta sociedad querida.

Del concurso de todos los católicos y de los hombres notables que tengo á mi derecha, entre los cuales figura como digno jefe mi distinguido amigo y compañero desde la infancia Sr. Barrio y Mier, que juntos luchamos como candidatos en 1869, podremos esperar resoluciones fecundas para la enseñanza.

La gran mayoría de la Nación, la masa más numerosa y creyente, los intereses del organismo que caracteriza la Constitución interna de España, es católica; esto es innegable. Aun reina la fe en este pueblo de héroes y de santos; acude á la voz de sus Prelados; con el solo anuncio anticipado de breves días se reunen en las costas del Mediterráneo 20 ó 30.000 peregrinos, tan llenos de fe y santo entusiasmo como los Cruzados del siglo XI, y bajo la bendición de los Rvdos. Obispos y llevando á su cabeza á un ilustre título español, se postran de hinojos ante el solio de León XIII, oyendo sus palabras y consejos, y tornando al seno de la Patria, unidos como una sola voluntad en la obediencia al Romano Pontífice é identificados con sus consejos, acatando la voz de sus Prelados y reconociendo agradecidos la generosa presidencia del ilustre Marqués de Comillas. He dicho.

La proposición de ley á que se refiere el orador en este discurso es la siguiente:

Las religiones y cultos disidentes; las teorías y escuelas filosóficas que más se apartan y contradicen los dogmas de la única Religión verdadera, disfrutan hoy en la Monarquía española de la más amplia tolerancia, si es que no viven dentro del círculo de la protección oficial que el Estado dispensa á sus enseñanzas.

El espíritu de justicia y la garantía constitucional de igualdad ante la ley, á más del ejemplo de universal tolerancia en el seno de todos los pueblos cultos, así europeos como americanos, tributado en honor á la enseñanza católica, acreditan la urgente necesidad de instituir un centro de enseñanza puramente católica en nuestra Patria, donde aún hoy, felizmente, la casi unánime opinión española mantiene firme en las conciencias la gracia de la fe y el amor imperecedero á las grandezas científicas y literarias que carazterizan sus siglos más brillantes y sus épocas más gloriosas; por cuya virtud no es de extrañar que, aunque tardíamente, antes de terminar el siglo XIX, se acuda legalmente á satisfacer una aspiración nobilísima del derecho de los católicos españoles, y á realizar una obra que acaso esté llamada á restaurar el orden científico, el decaído gusto literario, y que, en franca emulación con los esfuerzos de las Universidades laicas y con los centros de enseñanza heterodoxa, venga á señalar en nuestros días un tránsito al nuevo culto racional que las actuales generaciones rinden á los progresos de las ciencias, compatibles con los dogmas del cristianismo y de la autoridad infalible de la Iglesia.

Es un hecho que se impone á la inteligencia de cuantos aman y siguen el camino fatigoso que llevan nuestros actuales centros de enseñanza, el de una reforma trascendental; no habiendo, ciertamente, quien no la espere con verdadera ansiedad, muy

especialmente el mismo dignísimo profesorado oficial, cuyo amor al estudio y reconocida competencia ven con pena cuán infecundos son sus loables esfuerzos en el orden práctico.

Clausuradas para siempre, merced al imperio de lamentable intolerancia, las Universidades de Alcalá y Cervera, reducida en su organismo á una pequeña sombra de lo que fué nuestra más gloriosa Universidad, la de Salamanca, apenas alcanzan hoy entre todas á dar ejemplo de aquella grandeza que ostentó desde el siglo XIII hasta el XVII la Universidad salmantina, cuyos claustros, hoy casi desiertos y solitarios, evocan con dolorosa pena la memoria de tanto ingenio, de tanto literato renombrado y de tantos millares de estudiantes como á sus aulas concurrían, atraídos por la sabiduría de sus maestros, la pureza de sus doctrinas y los progresos que en el horizonte de las ciencias se señalaban, anticipándose á los más notables de la Edad Media, como lo acredita, entre otros, el haberse sostenido la teoría del movimiento de la Tierra en el claustro de Salamanca antes que Galileo hubiese proclamado su sistema, según lo acredita el testimonio irrecusable del eminente historiador César Cantú.

Hijas del catolicismo fueron estas glorias españolas, por lo que nada más propio para restaurarlas que crear á la sombra de las leyes constitucionalmente vigentes una Universidad católica bajo un régimen totalmente libre é independiente de toda otra intervención que no sea la de una mera expedición administrativa de títulos por el Gobierno de S. M., adaptándose en sus enseñanzas al orden de asignaturas que se exija en las Universidades laicas, si bien otorgándola la más completa libertad para su desarrollo, así en las lecciones orales como en libros de texto, cuya elección dependerá exclusivamente de las autoridades católicas que dirijan y regulen la Universidad que se propone á las Cortes del Reino por medio de la presente proposición de ley.

Momento es, además, oportuno de demostrar la Nación española su gratitud á la benevolencia con que el Soberano Pontífice, el sabio y bondadoso León XIII, acaba de acceder temporalmente á la concesión solicitada por la penuria económica de los tiempos, de aumentar el descuento á los legítimos haberes del clero, modestísima compensación de sus antiguas rentas, y ya que no se responda desde luego á reconocerla su total independencia, desprendiéndose para siempre el Estado de los privilegios, impropios de la época, del Real Patronato, permitiéndola designar en los Sínodos diocesanos ó en los Concilios provinciales las personas más dignas de ocupar todos los beneficios eclesiásticos, *inclusos los mayores*, sin nefanda intervención política, no será mucho aceptar y reconocer y poner por obra la creación legal de una Universidad católica.

Para alcanzar tan nobilísimo fin habrán, de darse en la Universidad que se proyecta las enseñanzas de todas las Facultades que se explican en las oficiales, con inclusión del período de segunda enseñanza, mediante el pago de matrículas que el reglamento de la Universidad católica exija, conservándose únicamente para ingreso en el Tesoro del Estado el importe de los derechos de títulos de bachiller, licenciado y doctor, que se deberán expedir administrativamente por el Gobierno de S. M. á los alumnos examinados, aprobados y graduados por el Claustro de la Universidad católica, sin intervención directa ni indirecta de ninguna autoridad y títulos que acreditarán para todas las profesiones respectivas el derecho de ejercerlas en nuestra sociedad con las mismas garantías y privilegios que los otorgados á los títulos concedidos por las demás Universidades é Institutos oficiales del Reino.

En nada viene á modificar el presupuesto del Estado, antes bien percibirá el ingreso de los derechos de todos los títulos otorgados por la Universidad que se propone.

La economía en el costo de los libros de texto y de matrículas será un estímulo y un medio poderosos de que las asociaciones católicas de todas las diócesis de España, las Congregaciones religiosas y demás centros puedan enviar á la Universidad católica, en ventajosas condiciones económicas, á centenares de hijos de pobres, á fin de recibir en ella una educación superior hasta completar una carrera que les permita llevar al seno de una familia pobre la esperanza de un porvenir desahogado, debido, no sólo al estudio y constancia de los alumnos en ella acogidos, sino á la protección de la más elevada acción católica contra los temores y tendencias del socialismo moderno.

Las anteriores consideraciones, basadas en el amparo legal de la Constitución vigente, que reconoce como un derecho la libertad de enseñanza; la solemne expresión de la voluntad nacional, significada en las creencias católicas de la casi unanimidad de los españoles; las ventajas científicas que de la emulación se han de seguir, y la protección que la clase proletaria puede alcanzar abriéndola las puertas, reservadas en todo tiempo al genio y al saber, acreditan seguramente la razón imperiosa de autorizar la creación de una Universidad católica, ya en Palencia, cuna de las Universidades españolas, ya en Deusto ó en cualquiera otro punto designado por las autoridades que dirijan la precitada institución.

Estas consideraciones mueven al que suscribe á proponer á las Cortes el proyecto de ley que se acompaña.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Nicolás María Serrano.

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la creación y apertura de una Universidad católica.

Art. 2.° Los individuos ó asociones católicas que lleven á término su fundación, lo pondrán en conocimiento del Gobierno de S. M., y elegirán cada tres años un Consejo superior de enseñanza, cuya representación es la que deberá entenderse con el Gobierno en cuantas relaciones oficiales determinen los reglamentos.

Art. 3.° La Universidad católica podrá dar la enseñanza de todas las Facultades que se hallan establecidas en la central de Madrid hasta el grado de doctor, así como podrá establecer también los estudios de segunda enseñanza hasta el grado de bachiller.

La autoridad que rija la Universidad católica podrá establecer desde luego en ella la enseñanza de todas las Facultades, ó sólo parte de ellas, según convenga al desarrollo de su institución.

Art. 4.° El Consejo de la Universidad católica se

ñalará los derechos de matrícula, libros de texto, etc., que deberán regir en ella, ingresando íntegramente aquéllos en su propio peculio para gastos de su sostenimiento, reservándose para el Estado el ingreso de los derechos que se satisfagan por los grados de bachiller, licenciado y doctor, cuyos grados serán conferidos por la Universidad católica sin intervención directa ni indirecta de ninguna otra autoridad, expidiéndose administrativamente los títulos por el Gobierno de S. M.

Art. 5.° Las asignaturas que deberán cursar los alumnos de la Universidad católica, serán las mismas que se exijan en las Universidades oficiales, pudiendo aumentar las que el Consejo de la Universidad católica estimare convenientes para la realización de sus fines científicos.

Art. 6.° El Consejo de la Universidad católica queda autorizado para dictar con absoluta independencia los reglamentos del régimen interno de la misma.

Art. 7.° Los tribunales de exámenes, grados y demás actos académicos funcionarán con plena independencia de toda otra autoridad que no sea la del Consejo de la Universidad católica.

Las cátedras se proveerán en la forma que determinen los reglamentos de la Universidad católica.

Art. 8.° La expedición administrativa de los títulos se verificará por el Ministerio de Fomento mediante las actas que se eleven al mismo por el Rectorado de la Universidad católica, previo el pago de los derechos reglamentarios.

Art. 9.° Los títulos conferidos en la forma que determina el artículo anterior acreditarán aptitud legal para el ejercicio de las profesiones respectivas en todos los dominios españoles, y se les otorgará los mismos privilegios y facultades de que gozan por nuestras leyes los demás títulos oficiales.

Art. 10. Los gastos del personal y material de la Universidad católica y de los colegios de internos que sostenga agregados á ella, serán satisfechos exclusivamente por la misma.

La Universidad católica gozará de plena personalidad civil para adquirir bienes muebles é inmuebles aplicados al objeto de su institución.

Palacio del Congreso 19 de Julio de 1893.=Nicolás María Serrano.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CARDENAS**: Me va á permitir la Cámara que diga dos palabras, no en defensa, que no la necesita, sino como contestación á lo dicho por el señor Serrano respecto del Consejo de Instrucción pública, al cual tengo la honra de pertenecer.

Ha dicho el Sr. Serrano que el Consejo de Instrucción pública no vive de una manera legal, y yo, con la ley en la mano, contradigo esa suposición. Vive el Consejo legalmente; por más que hablando con la sinceridad que acostumbro. añada que legalmente viviendo no está sin embargo dentro de aquella normalidad legal, de aquella regularidad que fuera de desear, y á que no se ha llegado todavía por razones y circuntancias de muchos conocidas y estimadas. (*El Sr. Serrano Díez:* Lo dijo el Sr. Ministro de Fomento en el Senado.) Yo hace muchos años que pertenezco á ese Consejo, y puedo asegurar al señor Serrano que en sus decisiones no hay más que justicia y espíritu de legalidad. Sin embargo, en el Consejo de Instrucción pública, como en todas las Corporaciones de su clase, hay lo que puede llamarse reglado, lo que puede llamarse discrecional y lo que puede llamarse de gracia, si es posible que allí pueda haberla. Cuando un asunto cualquiera cae dentro de lo reglado, no cabe lo discrecional, y menos lo de gracia; pero cuando cae dentro de lo discrecional, puede caber algo de gracia. Por tanto, el Consejo de Instrucción pública se atiene á la ley y sigue aquella que es regla general de conducta en todas las Corporaciones de su clase.

Ahora bien; la falta que el Sr. Serrano lamenta, la he lamentado yo antes quizá que S. S., y la lamenta el mismo Consejo de Instrucción pública.

El Consejo de Instrucción pública habría visto con sumo gusto la representación de Ultramar en él, porque aun cuando todos los consejeros, menos yo, son eminentes, y pertenecen muchos al profesorado de la Península, sin embargo, debo decir á S. S. que todos ellos recibirían con satisfacción la ayuda eficaz en sus tareas de la competencia especial que representa el profesorado de Ultramar. De modo que S. S. ó cualquiera otro profesor tan distinguido como S. S. que representara el interés de la instrucción pública en esas provincias de Ultramar, sería perfectamente acogido por el Consejo, ¿qué digo perfectamente acogido? sería considerado como remedio de una necesidad sentida en cuanto puedan tratarse asuntos de enseñanza de Ultramar. Indicaciones en este sentido me parece que han salido del Consejo de Instrucción pública al Sr. Ministro de Fomento, no digo de quién ni cuándo, ni digo tampoco que haya sido al señor Bosch, que hace muy poco tiempo que está en el Ministerio; pero, en fin, tengo entendido que ha habido tales indicaciones, y debo declarar que alguien que me escucha en esta Cámara me habló de esto, y hasta me indicó qué persona en el concepto indicado podía pertenecer al Consejo.

No sé la suerte que cupo á esa candidatura; lo que puedo declarar es que no volví á oir hablar del asunto.

En cuanto á que dominen en el Consejo personas pertenecientes á determinadas Facultades, diré á S. S. que todos los consejeros han sido nombrados con arreglo á las condiciones que la ley determina, y si por acaso algún artículo de esa ley se estira más ó menos, y en mi concepto suele estirarse alguna vez no bien, luego que se entra en el Consejo, yo no encuentro allí más que estricta justicia, gran rectitud y amor al trabajo, y es de tal condición el Consejo, que oí hace muy poco á una persona de elevada posición decir lo siguiente: que cuando entraba en esa Corporación, le parecía que ascendía, y, sin embargo, pertenecía á uno de los más altos Cuerpos del Estado.

Sepa, pues, el Sr. Serrano, que es un cargo abrumador el cargo de consejero de Instrucción pública. En cuanto á los medios con que el Consejo cuenta, recordaré á S. S. las palabras de un señor consejero, que dijo en otra parte que tenía, no sólo que hacer los extractos como un escribiente ú oficial de Negociado, sino hasta el poner el papel para escribir los dictámenes y el balduque para amarrar los expedientes. Tal es la pobreza del material de ese Consejo y las condiciones en que vive. Por tanto, suplen el celo, el estudio, la inteligencia y el conocimiento

de todos los consejeros, exceptuándome á mí, á lo mucho que en otro orden falta en ese Consejo.

Yo contribuí en gran parte á que fuera ley la que S. S. echa de menos. Pasó en este Cuerpo, fué al Senado y hubo Comisión mixta; en ella intervine yo, y á mis esfuerzos y perseverancia en parte también creo que se debió que esa ley lo fuera. No se ha cumplido porque, con efecto, encuentran muchas personas, sobre todo los Ministros, que ofrece alguna dificultad de ejecución, y sobre todo que se necesita para llevarla á cabo hacer el reglamento.

Ese reglamento creo que está á punto de terminarse en el Consejo de Instrucción pública, y me parece que irá pronto á manos del Sr. Ministro de Fomento. Queda, pues, realizado el propósito que me ha movido á decir estas pocas palabras, para que el Sr. Serrano Díez sea justo con el Consejo. Tenga S. S. en cuenta que este Consejo lamenta la falta que S. S. ha lamentado, y que vería con mucho gusto que Ultramar tuviera, como la Península tiene, una representación allí.

Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra para decir muy pocas en defensa de un ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sabe S. S. que hay que consultar á la Cámara. Si no hubiera dicho nada de la ausencia, hablaría desde luego. (*Risas.*)»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Alonso Martínez, el acuerdo de la Cámara fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra para defender á un ausente.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: He oído con mucho gusto el discurso del Sr. Serrano Díez, que en gran parte ha abundado en las mismas doctrinas que nosotros profesamos, porque hemos sido siempre partidarios de la libertad de enseñanza entendida en el sentido católico, y por eso creemos que la escuela es, como decía el Sr. Moret en otra ocasión, una especie de prolongación de la familia, como debe serlo la Universidad. En el orden natural, el padre es el que tiene derecho de enseñar á sus hijos, como en el orden sobrenatural lo tiene la Iglesia, que éstos son los dos magisterios que existen, porque el Estado no es más que mero auxiliar de la enseñanza.

Fuera de esto, he de concretarme á la alusión dirigida al Sr. Barrio y Mier, que, según el Sr. Serrano Díez, sin duda ninguna sin ánimo de molestarle, puesto que al mismo tiempo que á él se dirigía manifestaba con indudable complacencia que había sido condiscípulo suyo, no era carlista cuando se presentó Diputado por primera vez.

Esto que para otros partidos puede significar poco, para nosotros, que hacemos un culto de la consecuencia y de la lealtad, significa mucho, y no queremos en este momento dejar desamparado al jefe de esta minoría, que lo mismo entonces que cuando era profesor auxiliar en la Universidad de Madrid, que antes siendo alumno distinguido en la de Valladolid, no pudiendo todavía desempeñar cátedras, por una excepción, siendo solamente alumno, las desempeñaba ya, tenía fama adquirida de ser notoriamente tradicionalista, y no ha dejado de serlo nunca, ni antes de la revolución ni después. Tanto es así, que recordarán todos los Diputados que figuraron en las primeras Asambleas de la revolución, que el señor Barrio y Mier fué secretario de edad, y precisamente fué secretario en representación de la minoría carlista, tan numerosa en aquellas Cortes que contrastaba con el número que tenemos hoy en éstas, cuando la masa social puede decirse que ha aumentado en nuestra comunión. Esto no viene en detrimento de nosotros, sino de la sinceridad electoral, de la que con tantos elogios nos hablaba el Sr. Serrano Díez, que quería que los católicos no tuvieran fe más que en los procedimientos legales. ¿Quién cree en España en la sinceridad electoral? No hay ningún español tan falto de sentido que crea en ella, sobre todo cuando están recientes ciertos hechos. Por eso no es extraño que, además de los procedimientos legales, las masas, lo mismo las católicas que las no católicas, apelen á otros procedimientos para hacer triunfar sus ideales.

Con esto creo que he contestado á todo lo que el Sr. Serrano Díez nos decía.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Para dar las gracias al distinguido y elocuente orador de la minoría tradicionalista Sr. Mella porque me ha proporcionado con este motivo la ocasión de reiterar, no ya mi compañerismo, sino mi amistad, mi respeto y mi consideración á D. Matías Barrio y Mier, paisano y compañero mío desde la infancia, y cuyo talento, cuya aplicación, cuyas cualidades, estoy seguro de que nadie tiene el honor de conocer tan á fondo como yo.

El Sr. Barrio y Mier quizás era tradicionalista, como yo lo era, esto es, partidario de las doctrinas del maestro de Augusto Nicolás, del ilustre P. Bonnety. (*El Sr. Vázquez de Mella*: En el sentido político, no en el filosófico, en que no lo ha sido nunca.) Tradicionalista rayando con el eminente maestro del Sr. Vázquez de Mella, porque me parece que en alguna parte he oído á S. S. elogiar la memoria de su distinguido maestro Laverde, que pertenecía á la escuela tradicionalista, no incurriendo en las famosas proposiciones del tradicionalismo condenado, sino aceptando el tradicionalismo que ha proclamado la Iglesia interpretando la doctrina de Santo Tomás, siguiendo quizás las corrientes de Suárez y de Luis Vives; pues ese tradicionalismo era el mío.

Mi distinguido amigo y compañero y condiscípulo el Sr. Barrio y Mier comulgaba como yo en muchas de estas doctrinas tradicionalistas, como comulgamos hoy juntos. ¿Y cómo no? ¡Pues no faltaba más sino que las cuestiones de mero detalle, de pura forma en los partidos políticos, vinieran á separarnos en lo sustancial! ¿No están unidos en esos bancos los republicanos en un solo pensamiento sustancial, aunque discordes en algo que podríamos llamar meramente accidentes? Yo no soy de aquellos que comulgan en las grandes herejías que se han repetido aquí, de que las formas de gobierno son sustanciales. ¿Quién ha oído semejante herejía en ninguna parte, más que en el Parlamento español? Pues bien; el Sr. Barrio y Mier no era ni más ni menos que tradicionalista en esta forma. Yo no sé si conservaré los papeles, porque yo siempre los he cuidado mal; de ordinario han sido muy malos y los he ido sembrando por donde he ido; de modo que no sé si los conservaré; pero de ningún modo puedo conservarlos en esta ocasión, porque al publicarse en Octubre de 1868 un periódico titulado *La Libertad Cristiana*, casi con el mismo programa de *La Discu-*

sión, de D. Nicolás María Rivero, hecha excepción del orden religioso, había una partida que no sé si estaba ligada con determinadas personalidades políticas que ahora brillan mucho, y aquella *Partida de la Porra* acabó con la imprenta y con los papeles donde se había impreso el manifiesto que el Sr. Barrio y Mier y yo habíamos redactado sobre una mesa en aquella redacción, adonde había asistido también mi distinguido amigo y paisano el rector de la Universidad central, D. Francisco de la Pisa Pajares, nuestro compañero de candidatura por la provincia de Palencia en 1869.

Pues bien; lo que íbamos á sostener en aquella candidatura monárquica en la provincia de Palencia, donde obtuvimos una mayoría espantosa, pero que el sufragio revolucionario sumó de otro modo, eran las doctrinas tradicionalistas de España, con lo que yo no hago ofensa al Sr. Barrio y Mier. Indicó el Sr. Vázquez de Mella que aun en ese tiempo era carlista el Sr. Barrio y Mier. ¿Por qué he de negarlo, si conozco la honradez y la pureza de conciencia del Sr. Barrio y Mier, y sé que pocos hombres habrá en la Nación que puedan igualarle en rectitud de principios? Yo no he de ponerlo en duda; basta que S. S. lo diga para que yo lo acepte y aun lo celebre, porque soy de los que me descubro respetuosamente ante la bandera tradicionalista, confiando llegue un día en que la bandera católica, sin distinciones, nos cobije á todos en esta España querida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Voy á decir muy breves palabras dándole las gracias al Sr. Serrano por el elogio que ha hecho tan justo y tan merecido, que no sólo honra al Sr. Barrio y Mier, sino al mismo que ha pronunciado estas palabras tan expresivas, dirigidas al jefe de esta minoría; pero he de hacer una rectificación.

El Sr. Barrio y Mier, como ningún individuo de esta minoría, no ha profesado las doctrinas tradicionalistas á que alude S. S. Se ha jugado mucho con el equívoco, y á propósito del tradicionalismo, tomándole como sinónimo de carlismo, muchas veces se le ha considerado como escuela filosófica. Pues bien; en este tradicionalismo filosófico, aunque haya una parte de él que ha sido ortodoxa, como la de Baulica y Botten, otra ha sido rechazada, y algunos profesores de Lovaina han sido amonestados por la Santa Sede. Nosotros no aceptamos una doctrina que admite una especie de reducción de todos los criterios á la revelación, porque viene á producir una especie de aniquilamiento de la razón por una absorción de la fe, cosa tan contraria al concepto de la Iglesia como el racionalismo, que en sentido opuesto viene á sostener la absorción de la fe por la razón, antítesis á la cual se ha venido por una especie de reacción tan exagerada como la tesis contraria.

Mi ilustre profesor Laverde nunca fué tradicionalista, y tiene un estudio que forma parte de sus *Ensayos críticos*, en el que precisamente hace la crítica de esa doctrina. ¿Cómo, si hacía la crítica de ella, había de ser partidario de ese tradicionalismo, del cual ni el Sr. Barrio y Mier, ni yo, ni ningún individuo de esta minoría hemos sido partidarios nunca?

Por lo demás, sintiendo que se haya perdido aquel manifiesto por efecto de la *Partida de la Porra*, quede consignado el hecho de que el Sr. Barrio y Mier no era tradicionalista en el sentido filosófico, y fué siempre carlista. Yo hago míos los elogios que le ha dirigido el Sr. Serrano y le doy las gracias, y al mismo tiempo creo expresar los sentimientos de todos los que nos sentamos en estos bancos dándoselas también por esa justicia, que no sólo honra á la persona á quien se dirige, sino á la que ha pronunciado tan elocuentes conceptos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Julián): En nombre de los Diputados que suscriben una enmienda que ha sido presentada al art. 11 del dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos acerca la construcción del edificio destinado al hospital militar de Madrid, y como firmante que soy también de esa enmienda, ruego á la Mesa que se sirva tenerla por retirada.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la enmienda del Sr. Suárez Inclán.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído, nombrando presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan, las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Carreteras de la de Sorihuela á la provincia de Salamanca y de Fuente de Feliciano á la de Sorihuela, Sres. Lastres y Hernández Prieta.

Idem de La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo (Comisión mixta), Sr. Senador D. Eduardo Martínez del Campo y Sr. Diputado D. Lorenzo Alonso Martínez.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, el expediente remitido por el Sr. Ministro de Hacienda, á petición del Sr. Diputado D. José Melgarejo, sobre cesión de la administración de los consumos del extrarradio, á la empresa de los del casco y radio de Murcia.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una exposición, presentada por el Sr. Moret, de varios pueblos de la provincia de Toledo sometiendo á la aprobación de las Cortes la cuestión de tratados ventajosos para el comercio, supresión del impuesto de consumos, movilidad de la propiedad inmueble y reforma de las cartillas evaluatorias.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones, las siguientes adiciones:

Una del Sr. D. Agustín Bullón de la Torre al dictamen sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Institutos ó Escuela especial de Madrid. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Salmerón al capítulo 6.° del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Spottorno al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de autorización para plantear en la isla de Cuba los presupuestos de 1895-96. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Fijando reglas para la creación y establecimiento de un Banco Militar de España (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario);

Autorizando al Gobierno para ceder ó enajenar al Municipio de Vigo la propiedad del Estado, sita en aquella ciudad, denominada «Batería de la Lage» (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario), y

Prolongando hasta la estación de Aguilar de Campóo la carretera de Burgos á La Pinza (de Comisión mixta). (*Vease el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**. Orden del día para el jueves: Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

NUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á los capítulos 6.° y 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **SALMERON**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adición al capítulo 6.° del Ministerio de Fomento:

Personal de maestros, maestras y auxiliares de primera enseñanza, 19.490.324 pesetas.

Madrid 13 de Mayo de 1895.=Nicolás Salmerón.=Rafael María de Labra.=José Melgarejo.=Tiberio Avila.=Juan Gualberto Ballestero.=Gumersindo de Azcárate.=Vicente Quiroga.

Del Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**:

La invasión de la plaga filoxérica en los viñedos de Jerez de la Frontera observada en la primavera del año 94, fué ocasión para que el Gobierno de S. M., justamente preocupado por la amenaza de ver destruída á corto plazo aquella riqueza agrícola, base de una de nuestras más preciadas exportaciones, arbitrara recursos para combatir el devastador insecto.

No habiéndose votado los presupuestos, fué necesario acudir á un crédito extraordinario de 500.000 pesetas, que por Real decreto de 31 de Julio de 1894 concedió el Gobierno, á reserva de dar cuenta á las Cortes.

Invertida escasa parte del referido crédito, subsistente la plaga y próximo á expirar el año económico, se hace indispensable atender la evidente necesidad de extinguir la filoxera en continuación de los trabajos emprendidos, y para ello échase de menos el crédito correspondiente en el presupuesto.

Por estas razones, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al art. 2.° capítulo 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del proyecto de presupuesto de gastos para el año económico de 1895-96:

Para combatir la plaga filoxérica, creación y entretenimiento de viveros de vides americanas, pesetas 500.000.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río.=Federico Requejo.=El Conde de Casasola.=Gumersindo de Azcárate.=Conde de la Corzana.=Antonio López Muñoz.=Antonio Camacho del Rivero.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesión de un ferrocarril de Vallecas á las canteras de la Cuesta de Perales.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á D. Miguel de Font la concesión de un ferrocarril minero de vía estrecha que, partiendo de Vallecas (Madrid), termine en las canteras de la Cuesta de Perales.

Art. 2.° Esta concesión se otorgará sin subvención del Estado y por noventa y nueve años, y las obras se ejecutarán con arreglo á los proyectos presentados, salvo las modificaciones que el Ministerio de Fomento juzgue conveniente.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos que autorizan las leyes de 3 y 16 de Julio respecto á los ferrocarriles de las minas de Ceraín á Beasaín, de Peñarroya á Fuente del Arco y de Sopuerta y Arcentales hasta los muelles embarcaderos de Castro-Urdiales.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, variando el trazado y la denominación de la carretera de Escalante á Castillo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera de tercer orden incluída en el plan general de las del Estado en la provincia de Santander, que, partiendo de Escalante en la de Santoña á Bárcena, termine en Castillo, enlazará en este pueblo con la de Meruelo á la playa de Noja, en el barrio del Escajal, utilizando la parte conveniente de esta carretera, y atravesando por el pueblo de Soano, terminará en el puerto de Quejo, denominándose en lo sucesivo de Escalante al puerto de Quejo.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observarán las prescripciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando de refugio é interés general el puerto de Quejo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El puerto de Quejo, en la provincia de Santander, será considerado como puerto de refugio, y por tanto de interés general, á los efectos de la ley de 7 de Mayo de 1880.

Art. 2.° El Ministerio de Fomento, previos los estudios y proyectos facultativos que estime necesarios, cuidará de que oportunamente se ejecuten las obras indispensables para que este puerto responda al fin que la presente ley se propone.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Bullón de la Torre al dictamen de la Comisión declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la signiente adición al dictamen emitido acerca de la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuela especial de Madrid.

Se adicionará un artículo 2.° redactado en esta forma:

«Art. 2.° La compatibilidad á que se refiere el artículo anterior será extensiva á todos los catedráticos de los Institutos y Escuelas especiales de la Nación, así como á los individuos pertenecientes á Cuerpos facultativos de escala cerrada.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1895.=Agustín Bullón de la Torre.=Luis Villanova.=José Manteca.=Antonio Barroso.=Ramiro Alonso de Villapadierna.=Félix Suárez Inclán.=El Marqués de Cañada-Honda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Spottorno al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente adición al dictamen emitido por la Comisión de presupuestos de la isla de Cuba, acerca del proyecto de autorización para plantear en dicha isla los correspondientes al ejercicio de 1895-96:

«Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á los centros consultivos que estime oportuno, pero con la mayor urgencia, construya un dique seco ó flotante capaz para las necesidades de nuestra marina de guerra en el puerto de la Habana, bien sea por administración, ya sacándolo á concurso, ya otorgando una subvención á cualquier concesionario, siempre que se garantice en este último caso la prioridad para las carenas de los buques de la armada nacional.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1895.=Juan Spottorno.=Arturo Amblard.=Ramón Auñón.=Matías Barrio y Mier.=Anacleto Pablos.=Marqués de Valdeiglesias.=Rafael María de Labra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley determinando la forma en que ha de facilitarse los préstamos á las clases militares por el Banco Militar y de Comercio, que se denominará Banco Militar de España.

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para examinar las proposiciones de ley suscritas por los Sres. Montes Sierra, Aznar y otros Sres. Diputados, ha dedicado al asunto la atención que su importancia reclama, y después de estudiar los antecedentes del Banco Militar, remitidos por el Ministro de la Guerra, tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Banco Militar y de Comercio se denominará Banco Militar de España, y sus operaciones serán inspeccionadas por un gobernador de Real nombramiento, cuyo sueldo fijará el Gobierno y pagará el Banco.

Art. 2.° El Banco Militar de España queda obligado á facilitar préstamos á las clases militares de todas categorías y en todas sus situaciones, y á las clases pasivas y pensionistas militares de la Península y Ultramar, sin que el interés de dichos préstamos pueda exceder del 7 por 100 anual. Serán de cuenta del Banco todos los gastos que el préstamo ocasione hasta que el interesado reciba en efectivo la suma solicitada y convenida, dejando de devengar interés, desde el acto de la entrega, las cantidades que á cuenta del capital abone el prestatario.

Si el Banco, para acordar el préstamo, exigiere el seguro de vida del prestatario, el interés será el de 8 por 100 anual, abonándose por mitad entre el Banco y el asegurado la prima y demás gastos que ocasione el seguro.

Si el Banco adquiriese créditos constituídos contra individuos de las clases activas ó pasivas militares, no podrá exigir del deudor mayor capital que el efectivo que hubiere abonado al acreedor cedente, ni tampoco otras condiciones, en cuanto á plazos é intereses, que las establecidas por el mismo Banco para sus préstamos directos.

Art. 3.° El Banco tendrá obligación de prestar, cuando menos, una suma igual al importe del sueldo ó haber anual que disfrute el prestatario, y la retención que para el reembolso se acuerde no podrá exceder de la quinta parte señalada en las leyes vigentes.

Los préstamos se harán en el domicilio del Banco, y fuera de él por medio de los representantes ó corresponsales que establecerá en los puntos que designe el Gobierno, y constarán en los Estatutos ó el Reglamento.

Si el Banco negare el préstamo á quien tenga derecho á obtenerlo con arreglo á esta ley, Estatutos y Reglamento que rijan las funciones de aquél, se entenderá que el Banco renuncia al privilegio, y el Gobierno acordará lo necesario para la eficacia de esa renuncia y caducidad de la concesión.

Art. 4.° Los préstamos efectuados por el Banco Militar á las clases activas y pasivas militares constarán en documento intervenido por corredor de comercio, que tendrá, por lo tanto, la eficacia de escritura pública, de la que se dará conocimiento al pagador ó habilitado para la retención; y la parte de haber del prestatario retenida, que se aplique al reintegro del capital é intereses, quedará desde luego pignorada en poder del habilitado ó pagador y á favor del Banco, el cual hará efectivo el cobro directamente de dichos funcionarios sin necesidad de actuaciones judiciales.

Por el carácter pignoraticio que esta ley reconoce y atribuye á los préstamos que el Banco hiciere á las clases militares indicadas, tendrán prioridad y preferencia sobre cualquiera otra deuda de carácter personal.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará al privilegio concedido por ley de 25 de Abril de 1895 á las cajas de los cuerpos militares ni al derecho de los acreedores que hubiesen obtenido sentencia firme dictada por juez competente, con arreglo al procedimiento establecido por ley para cada caso, si la retención se hubiese efectuado con anterioridad al préstamo acordado por el Banco.

Los jefes, cajeros, habilitados ó pagadores, cualquiera que sea su denominación, quedan obligados, por conducto de sus respectivos jefes, á facilitar las noticias ó antecedentes que el Banco Militar de España pidiese acerca de las retenciones, embargos ó acuerdos judiciales que afecten á los haberes, pensiones ó sueldos de los solicitantes.

Art. 5.° De cada préstamo que hiciere el Banco á las clases militares entregará al Estado, semestralmente, el 1 por 100 líquido de los intereses que perciba hasta el reintegro del mismo, cuyo importe ingresará en el Banco de España á disposición del Gobierno y se aplicará exclusivamente al socorro de las viudas y huérfanos de militares y marinos más necesitados, en la proporción y forma que los Ministros de la Guerra y de Marina consideren procedente, dándose preferencia á las familias que no disfruten haber pasivo. De la inversión de esos fondos se dará cuenta á las Cortes, y los estados de recaudación y pagos se publicarán además anualmente en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 6.° El importe de la cantidad invertida en préstamos y operaciones que realice el Banco Militar de España podrá ser representado por obligaciones especiales, amortizables, intervenidas por el Estado, cuyo interés no excederá del mínimum señalado para los préstamos. La emisión de estas obligaciones no podrá efectuarse sino después de haber ingresado en caja el importe total de las acciones que constituyan el capital social.

Art. 7.° El Banco Militar de España, para gozar de los beneficios que le otorga esta ley, tendrá necesariamente que constituir, con arreglo al Código de Comercio, el capital de cinco millones de pesetas en efectivo metálico, sin que pueda emitir otras acciones, cualquiera que sea su denominación, que no representen capital desembolsado: modificará sus Estatutos dentro del plazo que se le fije por el Gobierno, á fin de ponerlos en armonía con los preceptos de esta ley, y someterá además á la aprobación del Gobierno el oportuno Reglamento para el desarrollo de las operaciones á que habrá de dedicarse.

Art. 8.° El Presidente del Consejo de Ministros queda encargado del cumplimiento de esta ley en todas sus partes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La presente ley entrará en vigor á los cuatro meses de promulgada. Dentro de ese plazo constituirá el Banco su capital, reformará sus estatutos y el Gobierno aprobará el Reglamento á que se refiere el art. 7.° de esta ley.

2.ª Los acreedores cuyos créditos consten en escrituras públicas ó en sentencias firmes, de fechas anteriores á la publicación de esta ley, hayan ó no obtenido retención, conservarán con respecto á sus deudores y al sueldo ó haber de éstos las acciones y derechos consignados en las leyes anteriores á la presente; sin que el Banco Militar pueda ostentar con relación á dichos acreedores y por los indicados créditos, la prioridad ó preferencia concedida al mismo, ni el carácter pignoraticio que se menciona en el art. 4.° de esta ley.

Para que los acreedores y créditos de que se trata gocen de los beneficios que les reconoce esta disposición transitoria, será indispensable que dentro del plazo de cuatro meses, siguientes á la publicación de esta ley, hagan saber al Banco Militar la existencia de las escrituras ó sentencias firmes, valiéndose para ello de notificación judicial, acta notarial, certificación de corredor y hasta por comparecencia del acreedor y deudor, cuyas manifestaciones se harán constar en un libro especial que para esos efectos llevará el Banco, y será autorizado como los demás libros mercantiles de que trata el Código de Comercio.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1895.=Francisco Lastres.=Emilio Díaz Moreu.=Joaquín Liaño.=Fermín Calbetón.=Vicente Sanchís.=José Garzón y Pérez.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley autorizando la cesión ó enajenación de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage» al Municipio de Vigo.

La Comisión que entiende en la proposición de ley autorizando la cesión ó enajenación al Municipio de Vigo de la propiedad del Estado «Batería de la Lage», tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para ceder ó enajenar al Municipio de Vigo la propiedad del Estado, sita en aquella ciudad, denominada «Batería de la Lage».

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1895.=Vicente Pérez, presidente.=Eduardo Vincenti.=Francisco de Federico.=Ezequiel Ordóñez.=Marcial Taboada.=Angel Urzáiz, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de Comisión mixta incluyendo en el plan general de carreteras una desde La Pinza á la estación de Aguilar de Campóo.

AL CONGRESO

La Comisión mixta encargada de conciliar las opiniones de ambas Cámaras acerca del proyecto de ley prolongando hasta la estación del ferrocarril de Aguilar de Campoó la carretera de Burgos á La Pinza, aprobado en distinta forma por uno y otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someterlo á la aprobación del Senado y del Congreso de los Diputados en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general de las del Estado con el nombre de Burgos á La Pinza por Santibáñez Zarzaguda, se continuará hasta la estación del ferrocarril de Aguilar de Campoó, denominándose en lo sucesivo «Carretera de Burgos á Aguilar de Campóo».

Art. 2.° Se observará lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Senado 14 de Mayo de 1895.=Eduardo Martínez del Campo, presidente.=El Conde de Montarco.=El Marqués de Arlanza.=Carlos Godó.=Leandro de Alvear.=Manuel María del Valle y Cárdenas.=Matías Barrio y Mier.=El Conde de Casasola.=Lorenzo Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Datos reclamados por el Sr. Conde de Romanones, relativos á las elecciones municipales de Madrid: comunicación.

Recepción en Palacio con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey: comunicación.=Acuerdo.=Lista de Sres. Diputados que han de componer la Comisión.

Pago directo por el Estado de las atenciones de primera enseñanza: exposición presentada por el Sr. Cepeda.

Servicio de trenes en la ciudad de Béjar; formación de ternas para jueces municipales del distrito de Sequeros: pregunta y ruego del Sr. Bullón.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento á la pregunta.

Supresión del impuesto de consumos sobre los vinos: exposiciones presentadas por el Sr. Fernández de Velasco.

Carretera de Villa del Rosal á Crucero de las Patas: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Ordóñez, se toma en consideración.

Protección á la riqueza olivarera; abusos cometidos por la Compañía arrendataria de consumos y por el juez de primera instancia de Ecija: ruegos del Sr. López y López.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. López y López.

Trazado de la carretera de Munilla á Nájera: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Gullón, se toma en consideración.

Reorganización del servicio de oficiales de Secretaría de los Juzgados de primera instancia: ruego del Sr. Liaño.

ORDEN DEL DÍA: Cesión al Municipio de Vigo de la «Batería de la Lage»; carretera de la Pinza á Aguilar de Campóo: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid: continúa la discusión de la interpelación del Sr. Silvela.=Discurso del Sr. Conde de Romanones para alusiones personales.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Silvela (D. Eugenio).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusión.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad de la sección 7.ª de gastos, «Ministerio de Fomento».=Discurso del Sr. De Federico, tercero en pro.=Rectificaciones de los Sres. Serrano Díez y De Federico.=Enmienda del señor Llorens: primera lectura.

Discusión por capítulos.=Sin discusión se aprueban el 1.º, 2.º y 3.º=Capítulo 4.º=Enmienda del Sr. Barrio y Mier. Observación de su autor.=Contestación del Sr. Alvarez Capra.=Queda retirada la enmienda.=Discurso del señor Llorens en contra del capítulo.=Idem del Sr. Alvarez Capra, de la Comisión.=Rectificaciones de ambos señores.=Retira el Sr. Alvarez Capra el capítulo 29.=Se aprueba el capítulo 4.º=Se suspende la discusión.

Recepción en Palacio con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey: comunicación.=Manifestación del Sr. Presidente.

Aprobación definitiva de varios proyectos de ley.

Constitución de una Comisión: comunicación.

Enmiendas á los dictámenes sobre presupuestos de la Península y de Puerto Rico, y al relativo á compatibilidad de los catedráticos de Institutos ó Escuelas especiales de Madrid con el cargo de Diputado á Cortes: primera lectura.

Ensayos hechos con carbones asturianos; relación de las fuerzas navales que componen las escuadras de los apostaderos de Cuba, Filipinas y Puerto Rico: comunicaciones.

Capítulo 29 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento»; carreteras en la provincia de Avila: dictámenes.

Orden del día para el sábado.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos, y leída el Acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los documentos reclamados por el Sr. Conde de Romanones, relativos á las últimas elecciones municipales, remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestando que por el jefe superior de Palacio le ha sido comunicado que S. M. la Reina se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde para la recepción general que ha de tener lugar mañana con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que fuese una Comisión de su seno á felicitar á S. M. el Rey con motivo de su cumpleaños, anunciándose inmediatamente que corresponde formar parte de esa Comisión á los Sres. Diputados siguientes:

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.
Sres. D. Cipriano Garijo.
D. Germán Avedillo.
D. Francisco de Asís Pacheco.
D. Ramón Baillo.
D. Juan Felipe Sendín.
D. Vicente Sanchís.
Marqués de Lema.
Conde del Retamoso.
Marqués de Cañada-Honda.
D. Trifino Gamazo.
Conde de Troncoso.
D. Miguel Villanueva.
D. Pedro Antonio Torres.
D. Angel Aznar.
D. Tomás María Ariño.
D. Bernardo Mateo Sagasta.
D. Trinitario Ruiz Valarino.
D. Ramón Auñón.
D. Bernabé Dávila.
D. Jerónimo Montilla.
D. José Garzón Pérez.
D. Luis Felipe Aguilera.
D. Gil Rey Aparicio.
D. Leovigildo Fernández de Velasco.
Excmo. Sr. D. Manuel García Prieto, secretario.
Excmo. Sr. D. Eduardo Gullón, idem.

Suplentes.

Sres. D. Francisco García Molinas.
D. Antonio Garijo Lara.
D. Vicente Santa María de Paredes.
D. José María Jimeno de Lerma.
D. Faustino Sancho y Gil.
D. Juan Fernández Latorre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cepeda tiene la palabra.

El Sr. **CEPEDA**: Tengo el honor de presentar á la Cámara una instancia de varios maestros de instrucción primaria de la provincia de Cáceres en solicitud de que sea el Estado, en vez de los Ayuntamientos, quien se encargue del abono de sus haberes.

Ruego á la Mesa se sirva darle el curso que corresponda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Señores Diputados, me escriben de la heroica ciudad de Béjar comunicándome que hay alteración en el itinerario de los trenes desde hace tres ó cuatro meses en aquella línea férrea por causas, á juicio de muchos, injustificadas. Hay quien supone en aquella ciudad que todo esto obedece á propósitos de favorecer intereses de pueblos determinados en perjuicio de aquella ciudad y de otros pueblos que experimentan considerables quebrantos con que se lleven sus mercancías por la vía de Avila.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento se informe del caso y ponga, si es posible, el oportuno remedio.

Y ya de pie, voy á ocuparme de otro asunto que reviste excepcional importancia.

Suele decirse que no es lo mismo predicar que dar trigo, y este refrán, como casi todos ellos, encierra un gran fondo de verdad.

El Sr. D. Francisco Silvela, prototipo, á su manera, de la rectitud política, de la rectitud electoral y de la rectitud social, está dando lugar con su proceder *á grandes y lamentables equivocaciones* en el distrito de Sequeros. Digo esto, Sres. Diputados, porque se ha dirigido á aquel digno juez, protegido suyo, pero leal amigo mío, pidiéndole que incluya en las ternas para jueces municipales personas, no de dudosa, sino de bien reprobable conducta y ante-

cedentes, porque algunos están procesados y otros lo han sido por diferentes delitos comunes, hasta por homicidio. Si fuera menester, yo leería los nombres; no lo considero oportuno, porque es posible que se trate este asunto en estas mismas Cortes; pero llega á decirse en esa clase de comunicaciones que es conveniente que esas personas aparezcan incluídas en primer lugar de las ternas de jueces para Sequeros para favorecer á determinada persona, muy amigo del personaje á quien me refiero y á quien se supone que se le usurpó el acta de Diputado en la última elección.

No creía yo que persona tan conspicua, de tan clarísimo criterio y de tanta autoridad y prestigio político como el Sr. Silvela, pudiera venir á inferir al Parlamento una injusticia con esa manifestación. El acta de Sequeros fué aquí discutida y analizada, y el Congreso resolvió con pleno conocimiento, adjudicándosela á quien de derecho y sin género alguno de usurpación correspondía.

No quiero molestar más la atención del Congreso, limitándome á rogar al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á pedirle, á exigirle, si fuera menester, que ponga mano en este asunto y procure, á ser posible, que sí lo es, que en el distrito de Sequeros, que tengo la honra de representar, la administración de justicia esté representada y ejercida por personas de absoluta rectitud y acrisolada conducta. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): De cuanto acaba de manifestar el Sr. Bullón no me compete ni debo ocuparme en este instante, más que de la excitación cortés que S. S. se ha servido dirigirme, con el propósito de que la circulación de trenes no sufra interrupción de ninguna clase para la histórica ciudad de Béjar. Su señoría desea que yo me entere de las causas que han entorpecido y puedan entorpecer aún esta circulación ferroviaria; yo complaceré á S. S. con mucho gusto y removeré, dentro del círculo de mis atribuciones, cuantos obstáculos impidan la circulación en la línea trasversal á que S. S. se refiere.

Según mis noticias, algunas obras de construcción que se están realizando en dicha línea son las que han producido el accidente de que S. S. ha hecho mérito. Pero repito que, trátese de esta ó de cualquiera otra causa, yo he de hacer cuanto esté á mi alcance á fin de que S. S. quede cumplidamente y en breve plazo satisfecho.

El Sr. **BULLON**: Doy gracias al digno Sr. Ministro de Fomento por las palabras que acaba de pronunciar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Tengo el honor de presentar cinco exposiciones de cinco Ayuntamientos de la provincia de Tarragona, entre los que se halla el Ayuntamiento de Reus, población de las más importantes de Cataluña, solicitando que se suprima la contribución de consumos sobre los vinos, y que sea sustituída por un impuesto sobre las rentas del Estado y demás riqueza mobiliaria.

Ya ve el Sr. Ministro de Hacienda cómo el país va respondiendo á las indicaciones y excitaciones que aquí se le han hecho, y ya ve también S. S. cómo el único remedio que los vinicultores tienen por ahora es la supresión de los consumos. Cuando llegue el momento oportuno, demostraré esta tesis.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión de presupuestos.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa del Rosal á la de Redondela á la Guardia en «Crucero de las Patas».

En su apoyo dijo

El Sr. **ORDOÑEZ**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, extraño parecerá que, apenas llegado del distrito que tengo la honra de representar, pida la palabra, molestando con ello vuestra atención; desde luego es para mí aun más molesto que para vosotros mismos; pero entiendo que, cuando se trata de discutir intereses generales del país, á los cuales deben posponerse siempre los intereses políticos, no se puede perder la oportunidad del momento.

Y como quiera que el presupuesto se está discutiendo y muy en breve ha de finalizar la discusión, yo deseo dirigir á mi particular amigo el digno señor Ministro de Hacienda un ruego y algunas preguntas relacionadas con la importante producción olivarera, en cuyo beneficio y favor nada se ha hecho. Entiendo yo que, dado el criterio proteccionista que el Sr. Navarro Reverter ha venido sosteniendo y dada la perentoria necesidad en que este importante ramo de la agricultura se encuentra, mucho bueno debe esperar el país de la iniciativa de ese Sr. Ministro, que yo me propongo utilizar en beneficio de la importante clase cuya representación me arrogo aquí.

Lo que S. S. ha hecho en favor de los trigueros, con ser mucho, ni ha venido á satisfacer las necesidades de esa respetable clase de agricultores, ni por su resultado ha dejado de mostrar la deficiencia de las mejoras planteadas hasta ahora. Pero la producción de aceite en este país, tanto ó más importante que la del trigo, se ve sumamente perjudicada por los beneficios que realizan ciertas producciones de materias extranjeras similares al aceite, y que se utilizan en la maquinaria con grave daño y menosprecio del aceite de oliva.

Yo me permito, pues, llamar de un modo especialísimo la atención de mi digno amigo el Sr. Ministro de Hacienda, para preparar su ánimo con objeto de que, al llegar la discusión del presupuesto que con dicho asunto se relaciona, le merezcan buena acogida algunas enmiendas que he de presentar, encaminadas al fin que me propongo conseguir, fin que, en mi concepto, aplaudirán todos los olivareros es-

pañoles; porque no tienden las enmiendas á otra cosa que á la protección de la producción nacional del aceite, que está tan necesitada de protección oficial, que puede decirse que, si no se acude en su auxilio, su vida ha de ser efímera, ya que hasta ahora puede decirse que nadie se ha levantado á protestar de los perjuicios que se están infiriendo á esa respetable clase y á indicar los medios con los cuales pueden remediarse.

Hecha esta salvedad por lo que respecta á intereses generales, yo me permito también suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que ponga mano en dos asuntos de carácter local, de los cuales me he venido ocupando en estos últimos tiempos y que, en mi sentir, exigen un pronto é inmediato correctivo.

Consiste el primero de ellos en los abusos cometidos por la Empresa arrendataria de consumos de Ecija, la cual está mandada procesar á virtud de auto de la Audiencia de Sevilla, porque aquella Audiencia ha encontrado buenas y justificadas las denuncias que yo aquí he formulado contra esa Empresa, que, dejándose llevar exclusivamente de la idea del lucro, está cometiendo exacciones ilegales, las cuales he reseñado aquí, algunas de las cuales se refieren al cobro de un impuesto especial para los aceros que no están dentro del criterio de las leyes, al cobro de un arbitrio sobre carnes que no está autorizado por la ley, y á otros abusos que recientemente he denunciado aquí, y á los cuales, teniendo ya conocimiento de ellos los tribunales, en mi sentir, debiera haberse puesto correctivo.

No ha sucedido así, sin embargo, porque el juez de Ecija, contra el cual me propongo aquí formar un largo y gravísimo capítulo de cargos, es autónomo en la administración de justicia: para él no hay órdenes superiores, ni criterio recto, ni derecho, ni más ley que la del embudo, que aplica en la forma que tiene por conveniente á sus amigos y enemigos; y como este es un sitio donde debemos decirlo todo, máxime si lo que se dice se comprueba con datos auténticos como los que yo traigo, me permito suplicar también al Sr. Ministro de Hacienda que á su vez haga indicaciones al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que señale día con el objeto de explanar aquí una interpelación que abarcará todos los motivos de queja que tengo contra ese funcionario, los cuales he de procurar condensar en esa interpelación, dejando probados todos los extremos en tal forma, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habrá de darme la razón y hacer justicia, porque la justicia no tiene más que un camino, que es el camino recto que yo he seguir para demostrar la evidencia y la razón de mis inculpaciones.

De otras materias tendría que hablar; pero sería sobrado prolijo para la Cámara, y haria perder un tiempo que mis compañeros pueden utilizar tal vez con más aprovechamiento que yo; me concreto, pues, á esperar que el Sr. Ministro de la Gobernación esté presente, para dirigirle algunos ruegos y preguntas; y suplicando á la Presidencia que tenga la amabilidad de reservarme el uso de la palabra para cuando se halle presente, doy término á mis palabras reiterando las que antes he dirigido al Sr. Ministro de Hacienda, para que se penetre de la necesidad urgente que hay de remediar los males que he denunciado, y para que ponga el pronto y oportuno remedio que necesitan.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Nos trae el Sr. López y López, y hace bien en ello, las últimas palpitaciones de la opinión pública de Ecija. Pide esta opinión pública protección para la industria olivarera, y denuncia con repetición abusos del arrendatario de consumos.

Respecto del primer punto, el Gobierno está profundamente penetrado de la importancia de la industria olivarera en España, y desearía para ésta y para todas las demás industrias, así las agrícolas como las mecánicas, un grado de prosperidad que, si estuviera en su mano dársele, el Sr. López y López vería pronto una trasformación mágica del país; pero el Gobierno también está resuelto y decidido, ya que no pueda llegar á este ideal, á hacer todo cuanto sea posible en favor del desarrollo de la industria olivarera, y al efecto recoge la indicación que ha hecho S. S. respecto de la importación de aceites que, dedicados á usos industriales, pueden ser un perjuicio para esta industria nacional.

Puedo anticipar al Sr. López y López que los aceites industriales que con este objeto llegan á España se desnaturalizan hasta el extremo de que no pueden servir para aceite comestible; pero desde luego reitero que recojo esa indicación para repetir las órdenes á las Aduanas á fin de que se cumpla este requisito legal, que nosotros consideramos absolutamente indispensable, primero, para el cumplimiento de la ley, y segundo, para la defensa de los intereses nacionales.

En cuanto á los abusos que el arrendatario de consumos de Ecija está ejerciendo, y á esos funcionarios que toman la parte estrecha de la ley, figurándose que son las leyes de España conos cuyos vértices ellos manejan, yo no puedo decir sino que de la relación hecha por mi amigo particular el señor López y López se deduce que el asunto está en los tribunales. Hay, por tanto, que tener fe y confianza en que los tribunales administrarán justicia; y aparte de que yo ponga, y tendré mucho gusto en ello, en conocimiento de mi compañero y amigo el señor Ministro de Gracia y Justicia el deseo de S. S. de explanar una interpelación acerca del uso de los embudos como leyes, tengo que añadir que sería bueno esperar á la resolución de los tribunales, puesto que la Audiencia de Sevilla, según el Sr. López y López, ha tomado cartas en el asunto, para que hubiera ya materia real y efectiva acerca de la cual S. S. pudiera explanar su interpelación.

En este y en todos los demás puntos á que el señor López desee referirse yo tendré siempre mucho gusto en contestarle.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Algunas frases de cortesía he de dirigir al Sr. Ministro, agradeciéndole las muy benévolas que ha tenido la bondad de dirigirme S. S., y que yo estimo en lo que valen.

En realidad, yo no he de pedir al Sr. Ministro de Hacienda ni á nadie que haga imposibles. Dentro de la esfera de acción en que S. S. puede moverse, yo espero que hará en favor de los intereses á cuya defensa me he dedicado aquí, cuanto sea posible, y en momento oportuno indicaré otros medios que el cri-

terio del Sr. Ministro de Hacienda podrá ilustrar, y que podrán llevarnos al fin que me he propuesto. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Los oiremos con mucho gusto.) He creído, sin embargo, notar un error en la interpretación de mis palabras, que habrá podido indudablemente ser ocasionado, más por falta de expresión en mí, que por falta de comprensión en S. S.

Yo no he dicho que vengan aquí á sustituir los aceites industriales á los aceites comestibles que nosotros elaboramos, ni que puedan tampoco aplicarse á ese uso. Lo que yo he dicho es que muchas materias similares al aceite, materias minerales, vegetales ó de cualquier otro género que sean, con aplicación á la mecánica, tienen un arancel muy bajo en las Aduanas, y en tal concepto son utilizadas con notorio perjuicio de los aceites de producción nacional. Esto es precisamente lo que yo he querido decir, y sobre ese punto concreto he llamado la atención del Sr. Ministro, entendiendo que de este asunto puede sacarse muy buen partido en beneficio de la importante producción cuyos intereses he venido aquí á defender.

Por lo que respecta á Gracia y Justicia, yo no he hecho más que un ligero bosquejo de los disparates jurídicos, por no calificarlos de peor manera, que hace el juez de Ecija, el cual se arroga una autoridad que no tiene ni el presidente del Tribunal Supremo, tanto que para él no existe otra ley que su capricho, ni otro derecho que el torcido que él viene ejercitando. Como yo no podía ni debía exponer aquí ahora el capítulo de cargos que contra ese funcionario tengo preparado, no he hecho más que llamar la atención del Sr. Ministro para que á su vez llame la atención del Sr. Romero Robledo, con el cual no quiero yo contender, porque no puedo contender con S. S. en el terreno de la oratoria ni del talento, sino únicamente para demostrar con pruebas la razón que me asiste, y rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la haga cumplida, porque no puedo suponer que tenga distinto criterio hoy en el banco azul que en los de la oposición. Y como en ellos sostuvo que la responsabilidad judicial es exigible y que había necesidad de que se exigiera, voy á dar á S. S. unos cuantos datos, que puede unir á los que ya tiene para que, una vez demostrada la verdad de esta tesis, lleve al terreno de la práctica las promesas que en ese sentido nos tiene hechas.

Se leyó una proposición de ley disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio. (*Véase el* Apéndice 19.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GULLON**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de que se acaba de dar lectura.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Voy á molestar la atención del Congreso sobre un particular que estimo muy importante. Me refiero al suelto que muchos Sres. Diputados habrán leído en *El Liberal*, en el que se trata de una solicitud que hacen los oficiales de escribanía.

Recordarán los Sres. Diputados que, si no en este banco, en otro muy cercano, el digno Sr. Ministro actual de Gracia y Justicia, en el deseo de que ésta se administre recta y prontamente, y con motivo de cierto proceso que no habrá olvidado el Congreso, ni habrá olvidado España entera, porque llamó mucho la atención, establecía la manera como, á su entender, debiera y pudiera reformarse la administración de justicia, y, sobre todo, determinaba con caracteres muy precisos y marcados algunos defectos que existían principalmente en el personal auxiliar.

Decía S. S. que los jueces de primera instancia, en primer lugar, eran muy deficientes en el cumplimiento de sus deberes; y en segundo lugar, que contribuyen no poco los auxiliares á que deje de realizarse la sustanciación de los procesos en el modo y forma que la ley determina, de lo cual resultaba algunas veces la impunidad de los delitos, y en muchas errores lamentables.

Pues bien; yo dije aquí días pasados, por el conocimiento que la práctica me ha facilitado en esta materia, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia hoy, sólo Diputado entonces, á pesar del buen deseo que le animaba, había estado muy exagerado y hasta inconsiderado en sus apreciaciones.

Entendía yo entonces, y entiendo hoy, que á los jueces de primera instancia no les era posible hacer todo lo que el Sr. Romero Robledo creía que debían hacer, y entendía asimismo que el personal de oficiales de escribanía cumplía mejor de lo que algunos creían, por lo cual no eran merecedores, salvo alguna excepción, como la hay siempre en toda colectividad, de las frases de censura que contra ellos se habían dirigido.

Sigo creyendo lo mismo, como lo demostraré si llega el caso, y con este objeto me he permitido molestar la atención del Congreso. En *El Liberal* del día 15 se dice que se ha presentado una solicitud por los oficiales de escribanía, en la cual hacen ciertas pretensiones que, de ser atendidas con estas ó con las otras modificaciones, serían muy convenientes para la administración de justicia, para la más fácil, e'gura y pronta administración de justicia; y si es sasí creo que estamos en el caso de fijar nuestra atención en ella, para ver si, en cuanto sea posible, logramos en alguna parte el fin que todos perseguimos.

Ruego, por tanto, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y como no se halla presente, suplico á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento, que se sirva disponer que venga esa solicitud al Congreso para examinarla, y una vez conocida y estudiada, consultando á personas peritas por su ciencia y su experiencia, yo ofrezco poner en su conocimiento las consideraciones que me ocurran, seguro de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, llevado, como siempre, de lo más justo y conveniente, las aceptará si las estima acertadas y prudentes.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirán al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los deseos de S. S.

ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes siguientes:

Autorizando la cesión ó enajenación de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage» al Municipio de Vigo.

Incluyendo en el plan general de carreteras la prolongación de la de Burgos á «La Pinza» hasta la estación de Aguilar de Campóo (de Comisión mixta).

Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid.

Continuando la interpelación del Sr. Silvela, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Señores Diputados, pocas veces podrá encontrarse un Diputado al dirigirse al Congreso en situación más difícil que es la mía en estos momentos. Fuí aludido por el señor Silvela en el debate por este Sr. Diputado planteado, y recogí espontáneamente la alusión; pero no debo ocultar las zozobras que he tenido, las zozobras que han embargado mi espíritu por haberla recogido, porque realmente nosotros nos encontramos en situación verdaderamente excepcional para poder entrar en este debate con toda aquella libertad de criterio que es necesario para juzgar el asunto que se discute.

Se deriva esta situación especial de la especialísima en que se encuentra ese Gobierno. Ese Gobierno está, ¿por qué no decirlo? á merced de los que nos sentamos en estos bancos, y basta que estemos en esta situación para que se nos imponga á todos la mayor prudencia. Si estuviéramos aquí en situación de verdadera oposición, otra sería la conducta que yo habría de seguir con el Gobierno.

He procurado, mejor dicho, procuraré por esta razón que en las palabras que pronuncie no haya pasión de ninguna clase, porque creo que no es necesario poner nada de pasión para juzgar las pasadas elecciones. Los días que han trascurrido desde el domingo acá, han podido llevar al ánimo de todos la tranquilidad necesaria para juzgar imparcialmente lo ocurrido.

Sentiría que en la crítica que voy á hacer de la conducta del Gobierno respecto de las elecciones se creyera que había el despecho de los candidatos vencidos, porque nada hay más lejos de mi ánimo; porque, por lo que respecta á los candidatos vencidos del partido liberal, éste no siente ninguna clase de enojos, ni se considera vencido en esta lucha, á la cual fué, más que nada, en cumplimiento de un deber, tanto que hubo momentos en que no quiso llevar candidatos porque veía de qué manera se iba á plantear la contienda, pues veía que iba á ser una lucha sangrienta por lo mismo que era la lucha de dos fracciones de un mismo partido. Pero en la necesidad de no quedarse sin representación en la actual renovación bienal del Ayuntamiento, presentó algunos candidatos que dejó entregados á la sinceridad y lealtad del Gobierno; el resultado de las elecciones prueba de qué manera el Gobierno ha respondido á esta conducta.

Además, todos los debates se personalizan, y yo aquí me encuentro en la necesidad de atacar al señor Ministro de la Gobernación, y no puedo hacerlo porque siento verdadero remordimiento de conciencia al atacar á una persona por hechos en los que no tiene responsabilidad; como caballero me duele atacar al Sr. Ministro de la Gobernación por los hechos ocurridos en la elección del domingo. De todos esos hechos S. S. no es autor, y bueno es que lo sepa el país; en todos esos hechos ni siquiera es cómplice; el papel de S. S. en esa elección es sencillamente el de encubridor, y siento que los cargos se dirijan á S. S. cuando veo en ese mismo banco, oyendo la discusión y escudados en el significado de los Departamentos ministeriales que tienen, á los verdaderos autores de todo lo que ha pasado. (*El Sr. Ministro de Fomento indica en ademán interrogante al Sr. Ministro de Ultramar.*) No me refiero al Sr. Castellano; me refiero á los Sres. Ministros de Fomento y Gracia y Justicia.

Ya sé que el Sr. Ministro de Fomento se ha de sonreir, porque puede legalmente decir que no ha tenido participación alguna; pero repito que uno de los principales autores y reos es S. S. Pero, en fin, al Sr. Ministro de la Gobernación (para eso tiene ese Departamento, para responder de todo lo que se relaciona con las elecciones), habré, aunque me duela, de dirigirle mis cargos y censuras, y al formularlos voy á procurar ser bien concreto y conciso.

Es necesario distinguir siempre en toda elección dos partes: una que comprende todos los actos anteriores á la elección, y otra los actos mismos realizados en la elección. Ahora bien; con ser grave, gravísimo, todo lo ocurrido el domingo, apenas si voy á hablar de ello, y no voy á hablar porque no quiero entrar en un debate apasionado. Mis cargos se van á dirigir exclusivamente al Gobierno por los hechos de los cuales es él directamente responsable, por las infracciones legales que ha cometido en esta elección, que lo demás quedará para otros oradores si quieren traerlo al debate.

Yo pedí unos datos al Sr. Ministro de la Gobernación, como el Congreso sabe, porque creía que en un debate de esta naturaleza, que al fin y al cabo es una crítica de las elecciones, no podía tener verdadera eficacia el dirigir cargos y censuras cuando estos cargos y censuras no van acompañados de pruebas, y que iba á dejar la impresión que dejan siempre los debates sobre las actas: el oir que se han cometido muchas ilegalidades; el sostener el Gobierno que tales hechos no constituyen ilegalidad ninguna, y, por último, que queden proclamados aquellos que obtuvieron mayor número de votos, cualesquiera que hayan sido los medios por los cuales los han obtenido. Eso, con tener importancia, no la tiene en este debate; pero sí la tienen las infracciones cometidas, que á mi modo de ver hacen que estas elecciones contengan verdaderos vicios de nulidad. He pedido esos datos al Sr. Ministro de la Gobernación, y el señor Ministro, con notable retraso, sin explicación justificada, no los envió el día que debió enviarlos. Esos datos se han recibido en el Congreso el día de ayer, sobre las tres ó las cuatro de la tarde, y esos datos han venido incompletos; es necesario que el Congreso lo sepa. Ha dejado de venir un dato esen-

cial, ó sea el número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos. Esto no tenía nada que ver con la junta de escrutinio, porque este resultado era conocido oficialmente por el Gobierno el día del lunes, todo lo más, porque la mayor parte de las secciones habían remitido á la Junta municipal del censo sus escrutinios el propio día del domingo. Pero, en fin, los datos han venido, aunque faltando esos á que antes me he referido.

Es necesario que el Sr. Ministro de la Gobernación, siquiera para otra vez, se penetre de la manera como se han hecho estas elecciones, para que en las venideras se pueda evitar lo que en éstas ha sucedido.

No hay más que estudiar la ley electoral con algún detenimiento, para ver que la garantía principal de las elecciones, donde pueden radicar el resultado y las contingencias de ellas, está en la constitución de las Mesas. Lo que es necesario ante todo para que una elección pueda resultar verdad, para que una elección sea el reflejo imparcial del ánimo de los electores que concurren á la lucha, es que por parte de las Mesas haya aquellas garantías de imparcialidad que son necesarias, y la primera debe estar en los presidentes de las Mesas; porque cuando el presidente es notoriamente parcial, como la ley concede al presidente toda la autoridad, claro es que los candidatos van completamente entregados á las decisiones del presidente de la Mesa. Así debieron pensarlo los que han fraguado estas elecciones y tuvieron como punto de partida, y como punto esencial de su programa, que los presidentes de las mesas fueran personas de toda su absoluta y completa confianza. No sería de extrañar esto, que, al fin y al cabo, que fueran de la confianza del Gobierno no importaba ó importaba menos para la sinceridad de las elecciones; pero era necesario además que estos presidentes de las Mesas tuvieran todas aquellas condiciones de habilidad y de falta de aprensión que eran precisas para que se realizara en las votaciones lo que después se ha visto que se realizó.

Poco importaba lo que dice la ley, porque siempre hay medio de burlarla.

Y va á ver el Congreso de qué manera ha sido burlada la ley en este punto capital y esencial del nombramiento de presidentes de Mesa.

Si cuando se hizo la ley electoral se hubiera visto que era posible que los presidentes de Mesa se nombraran de la manera que se han nombrado, es seguro que se hubiera reglamentado todo lo que se refiere á estos nombramientos de una manera bien distinta, porque en el ánimo del legislador estaba que los presidentes de las Mesas estuviesen rodeados de todos aquellos atributos de imparcialidad, y sobre todo de aquellos atributos de moralidad que eran necesarios, porque desde el momento que los presidentes no pueden tener esta significación, la Mesa no puede funcionar como es necesario para la sinceridad del sufragio.

Se reunieron en cada distrito los que han movido la máquina, y lo primero fué pensar en el nombramiento de los presidentes de las Mesas, habiendo tardado mucho tiempo en elaborarse, como sabe muy bien el Sr. Ministro de Fomento, estas listas de presidentes de las Mesas. Cada jefe de distrito puso los nombres más significados; se buscó y se rebuscó entre los presidentes de las Mesas los que en anteriores elecciones habían demostrado mejores aptitudes para la sofisticación de las votaciones; es decir, se buscó en primer término á los maestros en elecciones, que ya en Madrid van formando escuela, y una vez hecho esto, aparentemente se quiso cumplir con lo que la ley prescribe.

La ley dice que serán presidentes de las Mesas el alcalde, los tenientes de alcalde, los concejales y los alcaldes de barrio. El alcalde, siguiendo las instrucciones del Gobierno, como no podía menos, hizo los nombramientos á su debido tiempo el domingo anterior al de las elecciones, nombrando á los tenientes de alcalde, concejales y alcaldes de barrio; pero bien se sabía que estos individuos tenían la consigna de renunciar el cargo de presidentes, punto también sobre el cual llamo mucho la atención del Congreso, porque la ley electoral ha querido que estos cargos no sean renunciables, y que en último resultado, si lo son, solamente lo sean por una razón justificada y con pruebas legítimas de que es imposible asistir al acto de la presidencia, porque, si no, hubiera sido algo así como entregar á los alcaldes la designación de los presidentes de las Mesas, cosa que la ley nunca ha querido.

Y ahora van á ver los Sres. Diputados de qué modo se ha respetado la ley.

De los 200 y pico de presidentes de Mesa que se nombraron, renunciaron 180, y por los mismos datos enviados por el alcalde va á ver el Congreso por qué razones. Por mal estado de salud, sin justificar la mayor parte; pero aquel mismo día, esos mismos que se excusaban por mal estado de salud, recorrían los colegios trabajando por los candidatos ministeriales.

Hay otros que se excusan por causas ajenas á su voluntad. Pues bien; á los que se excusaban por mal estado de salud no se les exigió la certificación facultativa, ni tampoco se pidió que probaran los otros las causas ajenas á su voluntad que les impedían presidir las Mesas.

Aquí está el documento que entrego á la curiosidad de los Sres. Diputados, y aquí es donde entra la verdadera gestación de los nuevos presidentes de las Mesas. Ya se había cumplido con la ley; se había nombrado á aquellos funcionarios que la ley quiere que presidan las elecciones; pero esos funcionarios habían renunciado, y el alcalde, sin parar mientes en el escrúpulo de si á él le correspondía ó no, admitió esas renuncias que no venían justificadas.

Y ya vienen las cuadrillas de presidentes (*Rumores*), y estas cuadrillas, como ahora va á ver el Congreso, han sido sacadas de las siguientes categorías: de cabos de consumos que habían sido dejados cesantes por expedientes (*Rumores*), de aforadores de consumos que también tienen expedientes. (*Nuevos rumores.*) Y aun hay más, Sres. Diputados, aun hay más.

Recordará el Congreso, y recordarán especialmente los que aquí pertenecen á la Junta central del censo, que hubo aquí un debate ruidoso acerca de la falsificación del censo de Madrid; que la Junta del censo tomó cartas en el asunto con gran energía; que se mandó instruir un proceso; que el proceso se instruyó, y que resultó que, en efecto, el censo de Madrid había sido falsificado; y también se recordará que resultó que el autor material de esta falsifi-

cación era un escribiente de la Diputación provincial, el cual fué condenado por los tribunales. Si cumplió su condena ó no la cumplió, es cosa para mí no esencial; me basta con decir á los Sres. Diputados que precisamente aquella persona procesada por falsificación del censo electoral de Madrid es otro de los presidentes que han venido á ser puestos al frente de las Mesas de las secciones del distrito de la Inclusa. (*Grandes rumores.*) Y la razón de su nombramiento es obvia: porque es claro que, para el que es capaz de falsificar el censo de Madrid, eso de falsificar una elección tenía que serle cosa más fácil.

Figuran también entre los presidentes hermanos, parientes más ó menos cercanos de los mismos candidatos; figuran entre otros, en el distrito de Buenavista, el administrador y secretario de uno de los candidatos. Porque el distrito de Buenavista es el modelo en estas elecciones y quedará como arquetipo; porque en él bien se ve que no ha intervenido en la dirección de esas operaciones electorales la gente de segunda ni de tercera fila, sino que las han dirigido hombres habilísimos, de los que están más duchos en todas las cosas de la política, conocedores de sus más ocultos y recónditos resortes. Por eso se ve allí la huella de una mano habilísima, merced á cuya intervención la lucha en aquel distrito era imposible, y por eso allí los candidatos ministeriales han tenido una votación mucho mayor que en los demás distritos.

Fueron presidentes de las Mesas en el distrito de Buenavista individuos que eran todos de la confianza de una determinada persona, concejal del Ayuntamiento de Madrid, y son los siguientes: preside una Mesa un ex-concejal de los que estuvieron procesados; preside otra un empleado de la Diputación; presiden otras ocho ó diez empleados del ensanche; presiden algunas cabos de consumos, pasantes de ese concejal, alguno de ellos que ocupa también cargo en el Ayuntamiento; el jefe investigador del ensanche; otros que están empleados en las casas de socorro, y dos aforadores de consumos. Claro es que con esto no podía menos de salir la elección como ha salido.

Y no solamente se reclutó el personal de presidentes de Mesas entre esta gente, sino que, sin duda, se fué pidiendo á las escribanías los rollos de las causas instruídas, para ver en cada una, según la especialidad á que estuviese dedicado el procesado, los que tenían mayor habilidad para cometer ciertos delitos (*Grandes rumores*); así se encuentra, por ejemplo, lo siguiente: había sido cierto médico procesado por suposición de parto, y cuando este médico se hallaba sentado en el banquillo de los acusados ante el tribunal de la Audiencia, el mismo día en que se verificaba el juicio oral referente á esta causa, fué el día en que se designaron los presidentes, y se debió decir: ningún presidente mejor que éste; porque quien es capaz de hacer que diera á luz hembra que jamás estuvo encinta, más facilmente ha de hacer salir de la urna papeletas que jamás estuvieron en ella. (*Grandes rumores y risas.*)

Y no hay para qué ocultarlo; este procesado, que fué nombrado presidente de una Mesa en el mismo día en que se sentaba en el banquillo de los acusados, era el médico Sr. Gaudioso, procesado en una causa célebre que seguramente conocen todos los Sres. Diputados. Ese fué el presidente de una de las secciones del distrito de la Audiencia. Excuso decir á los Sres. Diputados que allí tuvo una gran mayoría el candidato ministerial.

Hay también un gran número de empleados de los Ministerios, especialmente de los Ministerios de Fomento y Gracia y Justicia; hay guardias municipales, hay guardias de orden público, hay jefes de policía secreta. Estos son los presidentes que habían de dirigir con toda imparcialidad las elecciones del domingo.

Fíjense bien los Sres. Diputados; esto es lo hecho en Madrid. ¿Se extrañarán después al saber lo que ha ocurrido en las elecciones? Pues la mayor parte de ello es consecuencia de los nombramientos de presidentes, de los que es responsable el alcalde de Madrid, y por tanto ante el país, si aprueba su conducta, el Sr. Ministro de la Gobernación.

La ley exige como garantía que los presidentes de las Mesas no sean unos individuos cualesquiera, sino que tengan determinadas condiciones, y, á ser posible, sean alcaldes de barrio ó suplentes.

Dice la ley de una manera terminante la forma en que han de ser nombrados los alcaldes de barrio, y que éstos serán nombrados entre los electores. Pues al nombrar á alguno presidente de Mesa, se le ha nombrado al propio tiempo alcalde de barrio suplente.

La ley municipal dice, y bueno es que lo recuerde el Sr. Ministro de la Gobernación, lo siguiente: «Art. 58. En el mismo día el alcalde nombrará de entre los electores á los alcaldes de barrio. Los nombrados desempeñarán el cargo de alcaldes de barrio hasta la próxima renovación de Ayuntamiento si antes no fuesen separados por el alcalde.

Art. 59. El alcalde dará conocimiento á la Corporación municipal, en la sesión inmediata, de los nombramientos de alcaldes de barrio á que se refiere el artículo anterior.»

De modo que la ley está clara; quiere que los alcaldes de barrio sean electores del barrio para el que son nombrados, y que el Ayuntamiento tenga conocimiento de su nombramiento. Pues en este punto ha habido las siguientes infracciones: primera, se ha faltado á la ley terminantemente sin causa alguna, nombrando alcaldes de barrio y suplentes sin dar después conocimiento de ello á la Corporación municipal, como prescribe la ley; segunda, más del 50 por 100 de los nombrados no son electores de su barrio, y muchos ni siquiera son vecinos de Madrid.

Pero hay más. Dice el art. 15 del Real decreto de adaptación lo siguiente:

«Será presidente de la Mesa en cada sección electoral el alcalde; y si éste no pudiese concurrir ó en el término municipal hubiese más de una sección, presidirán los tenientes de alcalde ó concejales por su orden, ó en su defecto los alcaldes de barrio, y en defecto de éstos los suplentes de alcaldes de barrio; y si éstos no bastaran, designará el alcalde á personas que hubieren sido alcaldes de barrio, y, á ser posible, que sean electores de la sección cuya Mesa hayan de presidir.»

El otro día se dijo que los presidentes habían de ser electores, porque si no, no podían ser alcaldes de barrio, y que cuando no hubiera número suficiente podría elegirse á otros; y el sábado, día anterior al de la elección, el Sr. Ministro de la Gobernación decía lo siguiente contestando á una pregunta del Sr. Villaverde, y supongo que el Sr. Ministro no habrá variado de opinión:

«El precepto legal le parece al Sr. Villaverde muy claro, y á mí me parece exactamente lo mismo; pero tengo que decir algo que no sé si es una rectificación respecto de lo que S. S. ha dicho.

Al hablar yo de la posibilidad, no he tratado de buscar un margen para la arbitrariedad del alcalde...»

¡Buen margen se había tomado por adelantado!

«... sino todo lo contrario; he querido explicar cuál es, en mi concepto, el sentido del Real decreto de adaptación diciendo que los que entren en sustitución de los alcaldes suplentes, cuando no alcancen éstos, hayan de ser ex-alcaldes de barrio y, en *lo posible*, electores de la misma sección.»

Al hablar de la posibilidad he tratado de decir que, en mi concepto, no hay más límite, mejor dicho, más excusa para dejar de hacer el nombramiento en electores que la falta absoluta de posibilidad.

Esta es la doctrina y la explicación que daba el Sr. Ministro de la Gobernación; y, en efecto, ahora van á ver los Sres. Diputados qué bien fué atendido este precepto de la ley, explicado tan claramente por S. S.

De 252 presidentes de Mesa, no son electores de sus secciones respectivas 187. Cada sección tiene 500 nombres, y yo estoy deseando que el Sr. Ministro de la Gobernación me diga en qué ha consistido la imposibilidad de nombrar á cualquiera de éstos. De manera que resulta que se ha infringido el sistema mantenido por la ley, puesto que 187 de los nombrados no son electores en su sección.

Pero aun hay otra cosa, y es, que más de la mitad de esos 252 presidentes no son siquiera electores de Madrid.

Primera garantía posible que había buscado el legislador: que los presidentes tuvieran esa condición, y ya se ha visto que el Gobierno ha faltado, no sólo al texto claro de la ley, sino á su sentido. Ya tenía ahí el Gobierno la primera base para ganar las elecciones, puesto que los presidentes estaban decididos á todo, según la consigna que debió de dárseles.

La segunda garantía es la de los interventores. La ley, que ha querido dejar mayor amplitud á los candidatos, dice que en Madrid, por ejemplo, pueden designar interventores sin más que estas dos condiciones: que sepan leer y escribir y sean electores de Madrid; no importa que lo sean de otra sección distinta de la en que hayan de ejercer su ministerio.

Pero dice respecto de los electores nombrados por la Junta municipal del censo: como esos al fin y al cabo van á representar, no á los candidatos, sino realmente al vecindario, esos han de ser electores de la sección, lo cual es una garantía que la ley ha querido establecer para que en cada sección haya, por lo menos, dos personas conocedoras de los electores. Y, en efecto, sobre este punto también el Sr. Ministro de la Gobernación, contestando en 23 de Abril á una pregunta del Sr. Comyn, dijo cuál era su parecer, completamente conforme con lo que clara y terminantemente prescribe la Real orden aclaratoria del Real decreto de adaptación. Estos nombramientos se dejan exclusivamente á la Junta municipal del censo, y, por tanto, al presidente, y resulta que se ha cumplido la ley con tan exquisito cuidado como los Sres. Diputados van á oir.

En el distrito de Buenavista, que es el espejo de los distritos en esta elección, de 68 interventores nombrados por la Junta municipal del censo, 64 no figuran como electores del distrito. (*Risas*.)

¿Y sabéis por qué? Porque era necesario reforzar la autoridad de los presidentes, y tuvieron que reclutar interventores con las mismas condiciones que tenían los presidentes. (*El Sr. Avedillo*: Una cuadrilla de interventores con otra cuadrilla de presidentes.) «En la Inclusa, 11; en el Hospicio, 8; etc.» ¿Para qué cansar á los Sres. Diputados? Por término medio, más de la mitad no reunen esta condición prefijada de una manera taxativa por el legislador. Así se han verificado las elecciones.

Yo no quiero molestar al Congreso diciendo de qué modo se han realizado; basta con algunos datos del escrutinio; datos que el Sr. Ministro de la Gobernación no me ha querido facilitar. Resulta, por ejemplo, lo siguiente: yo creía hasta aquí, que en una sección no era posible que resultara haber tomado parte en la elección mayor número de electores que los que figuran en el censo; pero ahora ha resultado otra cosa, porque con las precipitaciones, al fin y al cabo habían de tener algún descuido, y tuvieron éste.

En una sección, la 12.ª de la Latina, resulta haber tomado parte 523 electores, y el censo tiene 497. (*Risas*.)

De manera que no solamente hubieron de votar todo los electores del censo, incluso los muertos, sino que hubo un margen mayor. La explicación resulta de este modo: no es, porque esto hubiera sido demasiado burdo, que en las listas electorales figuren menor número de electores, sino que en el cómputo hecho del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos, resulta un número mayor de electores que el que figura en el censo; resulta que han debido tomar parte 523 electores.

En la sección 23.ª del Hospicio figuraban 479 electores, y tomaron parte en la elección 473, que es también el número de votos que obtuvo el candidato ministerial.

En la sección 12.ª de Buenavista tomaron parte siete electores más de los que figuran en el censo electoral.

Todo esto resulta de los pocos datos que he podido compulsar; porque comprenderán los Sres. Diputados que no he podido compulsarlos todos. (*El Sr. Conde de la Corzana*: En la sección 14.ª de Buenavista sucedió lo mismo.) Poco más ó menos pasó en la sección 30.ª de Buenavista, así como en la 10.ª de la Universidad, en la que tomaron parte 508 electores y había 499 en el censo.

Yo había pedido la lista de jornales del Ayuntamiento, porque tengo sabido que uno de los recursos electorales de mayor fuerza está en esas listas. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Desde cuándo lo sabe S. S.?) Lo sé, Sr. Ministro, desde el tiempo en que yo era concejal y era alcalde el Sr. Bosch. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he presidido ninguna elección municipal.) Pues aprendí esa y muchas otras cosas. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Me alegro mucho. Felicito á S. S.) A mi salida de la alcaldía los créditos consignados en presupuestos para la crisis obrera estaban agotados; se habían pedido trasferencias, de las cuales algunas se habían aprobado y otras no. De los datos resulta que en la semana de las elecciones se han recibido 500 y pico jornaleros

eventuales, para cuyos jornales no había crédito en el presupuesto. Ya sé que esto se remediará; pero bueno es que conste el hecho.

La ley preceptúa como garantía de los intereses del vecindario, porque sabido es que en esto ha habido siempre abusos, que se exponga al público la relación de los sitios donde los jornaleros del Ayuntamiento trabajan para que pueda ejercerse la fiscalización por quien quiera tomarse esa molestia. Dice respecto de esto el art. 166 de la ley municipal: «Art. 166. Los Ayuntamientos publicarán al principio de cada trimestre un estado de la recaudación é inversión de sus fondos durante el anterior.

En las obras públicas que se hagan por administración, se publicará semanalmente nota de los gastos causados, especificando el pormenor de los jornales, materiales, vendedores, contratistas, sitio de la obra y demás circunstancias análogas.»

Pues en esta semana no se ha hecho tal publicación: sin duda porque sería difícil especificar el sitio donde trabajaban los obreros del Ayuntamiento.

Tampoco es extraño que para obtener una votación tan nutrida como la que ha tenido el Gobierno y para que los candidatos ministeriales resulten con tantos miles de votos, todo lo que comprende el conjunto de la administración municipal se haya resentido; y espero que ahora, pasadas las elecciones, vuelva á seguirse demostrando el rigor necesario para el bien de las rentas comunales. Así que, en la semana de la elección, ó, por lo menos, en seis días, la renta de consumos ha bajado; sobre todo el día de la elección ha bajado 25.000 pesetas. Lo extraño no es esto, sino que se haya recaudado algo, porque estando los fieles, los aforadores, los cabos y los empleados de consumos ejerciendo de presidentes ó de interventores de las Mesas, creo que la recaudación obtenida se debe á la buena fe de los introductores. Ya sé que el Sr. Ministro de la Gobernación me dirá, ó pudiera decirlo, que lo mismo se ha hecho otras veces. No he de negarlo, se ha hecho; pero con una especialidad: se ha hecho siempre estando en el poder el partido conservador.

Lo que sí puedo asegurar es lo que está en la conciencia de todos, incluso en la conciencia de S. S., cuyo semblante no se ve animado por el placer del triunfo, sino que se nota en él la huella del remordimiento, y es, que nunca se ha hecho lo que aquí ha tenido lugar el domingo, y nunca el Gobierno ha salido triunfante de la manera y en la forma que ha salido ahora, porque no haber perdido ninguno de los 18 concejales que presentó, verdaderamente es de las cosas que más deben entusiasmar y hasta entonar á ese Ministerio.

Si la elección hubiera sido una verdad, esos miles de votos sólo podrían atribuirse al prestigio del propio partido conservador, pues yo creo que el prestigio de los candidatos, sin que esto sea dicho con ánimo de ofenderles, no ha añadido muchos centenares de votos al Gobierno.

Esta ha sido la elección, éstos han sido los procedimientos de la elección.

Ya se ha visto de qué manera puede funcionar la máquina. Pues bien; ¿era posible que la elección tuviera otro resultado que el que ha tenido? ¿Era difícil augurar que habían de dejar de emitir su sufragio muchos electores verdad y que habían de emitirlos muchos que no lo fueran? ¿Que estos presidentes no habían de permitir consignar ninguna protesta, y que hubiera colegio en el cual, cuando un notario entrara en virtud de su derecho, por orden del presidente fuese detenido, según dice de una manera auténtica el parte de la inspección de vigilancia del distrito, que van á oir los Sres. Diputados?

«Hay un sello que dice: Delegación de vigilancia.=Audiencia.=Excmo. Sr.: Cumpliendo las superiores órdenes de V. E., tengo el honor de participarle que á las nueve de la mañana de ayer fueron presentados en esta Delegación por los guardias de Seguridad del distrito, números 1.016 y 1.066 el notario D. Epifanio Julián Rodríguez y D. Godofredo Escribano Hernández, con orden verbal del Sr. Presidente de la 9.ª sección de este distrito, de que quedaran detenidos á su disposición, como se verificó hasta las diez de la misma mañana, en que el citado Sr. Presidente mandó un segundo aviso ordenando fueran puestos en libertad.»

De manera que hemos visto en Madrid un notario que entra en un colegio en uso de su ministerio, que el presidente le detiene, que le llevan á la inspección de vigilancia, que luego el presidente le manda poner en libertad y que aquí no ha pasado nada.

Tarea difícil sería concretar aquí responsabilidades personales; mi intención al exponer los hechos que el Congreso ha oído no ha sido más que determinar las responsabilidades por el Gobierno contraídas.

Creo que es un ineludible deber de conciencia que cuando estas cosas pasan, se digan, porque si esta vez no se hubieran dicho, en el porvenir, en las elecciones que ese partido tiene que realizar, ¡qué cosas no pasarían! (*Varios Sres. Diputados*: Y las que pasarán.)

Yo soy en esto más optimista que muchos señores Diputados; creo que no pasarán, y no pasarán por bien de todos, porque si ocurriera algo más que lo que sucedió el domingo, ¡ah Sres. Diputados! ¿qué iba á ser ya el sufragio universal? ¿Con qué derecho nos íbamos á dirigir á los electores para que votaran?

La elección del domingo deja una huella dolorosa, la más profunda de todas, á mi modo de ver, que es, haber llevado el más hondo escepticismo á los electores honrados y verdaderos. Después de lo pasado será muy difícil llevar la masa electoral á que tome parte en las elecciones. Este es un grave mal para todos, porque esto ataca á la sustancia misma del régimen político en el cual vivimos.

Yo creo que el Sr. Ministro de la Gobernación pensará en esto como yo pienso; yo creo que S. S., aunque no es amigo del sufragio universal, como no lo es su partido, no se habría propuesto inferirle tan grave herida como la que le infirió el domingo, la cual puede ser que tenga consecuencias verdaderamente lamentables.

Una vez dicho esto, sólo me resta hacer una declaración ante el Congreso. No he venido aquí á ejercer el cargo de fiscal, sino sencillamente á exponer al Congreso lo que yo entiendo que es una serie de infracciones legales que traen aparejada una verdadera y directa responsabilidad para el Gobierno.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ha comenzado su discurso el Sr. Conde de Romanones quejándose de que yo no haya enviado, sino con retraso é incompletos, los datos que S. S. creía necesarios para intervenir en este debate.

En cuanto á lo del retraso, puedo asegurar á S. S., como he asegurado ya anteayer, que con abandono de la mayor parte de las funciones de mi cargo me he ocupado durante dos días con muchísimo empeño en que los datos pedidos por S. S. vengan al Congreso, empezando por suprimir todos los trámites oficiales; porque si yo hubiera aguardado, y acaso no se me podía exigir más, á que hubiera llegado la comunicación del Congreso al Ministerio de la Gobernación; que desde el Ministerio de la Gobernación se hubiera pasado una comunicación al Gobierno de la provincia; que el Gobierno de la provincia hubiera pasado la suya al Ayuntamiento; que el Ayuntamiento hubiera hecho por los trámites ordinarios la reunión de los datos estadísticos y los hubiera devuelto, cuando estuvieran todos, al Gobierno de la provincia para que éste los enviara de oficio al Ministerio de la Gobernación y el Ministerio de la Gobernación al Congreso, indudablemente se habría tardado más tiempo.

Yo, inmediatamente que me ví libre de la obligacióu de estar en este banco, me fuí al Ministerio de la Gobernación. Había llamado ya, por teléfono, á mi despacho al gobernador de la provincia y al alcalde de Madrid; les comuniqué confidencialmente la petición de datos antes de que llegara la comunicación oficial al Ministerio; les rogué que activaran la reunión de esos datos y que los despacharan inmediatamente; y, en efecto, al día siguiente, antes de las veinticuatro horas, con tiempo suficiente para que pudieran estar en el Congreso, el señor alcalde de Madrid me entregó todos los datos que el señor Conde de Romanones había pedido, á pesar de que S. S., al solicitar esos datos, reconoció, y así debe constar en el *Diario de las Sesiones*, que era demasiado extenso su pedido para que pudiera ser satisfecho en tan poco tiempo.

Examiné los datos, y no me pareció que de alguno de ellos debía hacer uso, del relativo á la recaudación de consumos. Como el resultado de este estado era contrario á lo que quería el Sr. Conde de Romanones; como se demostraba con él que en vez de bajar durante el período electoral la recaudación de consumos, había subido, no me pareció bien presentar ese dato mientras no presentara los otros, puesto que podía parecer que yo lo había escogido para presentarle.

Los datos relativos á los nombramientos de los presidentes de las Mesas los examiné en esta Cámara, en el despacho de los Ministros, y me pareció que no estaban completos, que no tenían tantas noticias y tantos detalles como el Sr. Conde de Romanones había exigido, y se los devolví al alcalde para que los completara.

Los datos relativos al número de votos obtenidos por los diferentes candidatos en las elecciones y á las certificaciones de las protestas, unos los tenía yo anteayer y otros los he recibido ayer, porque hasta ayer no era posible, toda vez que no tenía de ellos suficiente conocimiento el alcalde; pero éstos creo yo que es deber mío no traerlos.

Yo, Sres. Diputados, me encuentro en una situación singular que creo que no tiene precedente. Si algún Sr. Diputado lo recuerda, él corregirá mis afirmaciones.

Yo supliqué al Sr. Silvela que no discutiéramos esto, por lo menos hasta que estuvieran concluídas las operaciones electorales. El Sr. Silvela no accedió á mi ruego, y estamos aquí hablando de unas elecciones municipales. No recuerdo el caso de que unas elecciones municipales hayan sido discutidas en sus pormenores por el Congreso; he preguntado donde podrían recordarlo, y en ninguna parte lo recuerdan. Pero ya que se me obligaba á venir aquí á responder, no de actos míos, de los cuales en todo caso habría derecho en los Sres. Diputados para exigirme responsabilidad, sino de mis opiniones respecto de cuestiones sobre las que tengo por la ley la ineludible necesidad y obligación de guardar reserva, porque estas cuestiones que se están tratando aquí, nadie, nadie tiene competencia ni jurisdicción para resolverlas más que el Ministro de la Gobernación en el momento preciso, que todavía no ha llegado, creí que por lo menos no debía ser yo mismo quien trajera aquí los datos, los números y las protestas, á fin de que el mismo día que se está haciendo el escrutinio de las elecciones municipales de Madrid, en donde la ley ha fijado la jurisdicción y la competencia, se estuviera haciendo también aquí en el Congreso de los Diputados, que si no tiene la jurisdicción y competencia para esto, tiene, sin embargo, una inmensa autoridad moral sobre esto y sobre todo.

Me parecía que había una incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de esta inmensa autoridad moral y el ejercicio, por quien tiene la jurisdicción y la competencia de las facultades que la ley le tiene encomendadas. Por eso no los he traído, siendo por lo demás innecesario traerlos, puesto que el señor Conde de Romanones sabe perfectamente todo lo que los estados podrían decir.

Después de todo, yo me complazco en reconocer que el Sr. Conde de Romanones, en lo posible, ha encauzado el debate dentro de sus debidos linderos; que el Sr. Conde de Romanones ha entendido, y en cierto modo y hasta cierto punto su discurso ha respondido á esta idea, que no debía hacer aquí otra cosa que exigir responsabilidad al Gobierno por sus actos y por los actos de sus funcionarios; pero en esto hay que hacer también algún deslinde.

Conste, ante todo, que contra el Ministro de la Gobernación no se ha dicho una sola palabra en este debate, y que contra los demás Ministros, fuera de reticencias que podrán pasar por ingeniosas ó por bien intencionadas, tampoco se ha dicho cosa alguna, ni se ha citado ninguno de sus actos que merezca á nadie la más pequeña censura; conste que del gobernador de la provincia, principal representante del Gobierno, no se ha dicho tampoco una sola palabra, y que el Sr. Conde de Romanones se ha limitado á hablar de actos del alcalde, de los cuales unos le corresponden como alcalde y los otros no son de su responsabilidad, sino de la de la Junta municipal del censo.

Yo declaro que el Gobierno está satisfecho de la conducta del alcalde y que acepta para el Gobierno la responsabilidad de sus actos mientras no se demuestre algo de lo que se ha dicho.

Y ahora, bueno será que recordemos de qué es de lo que se trata; bueno será que recordemos cuál es

el régimen electoral bajo el que vivimos, porque yo os aseguro, Sres. Diputados, que hay una diferencia inmensa, que hay una diferencia enorme entre el cúmulo de facultades que sin duda debe tener el Ministro de la Gobernación, puesto que tantas responsabilidades se le exigen, y la carencia casi absoluta de facultades en que se encuentra para hacer el bien cuando está en su despacho del Ministerio de la Gobernación.

Son tantas las trabas, son tantas las cortapisas, son tantas las limitaciones puestas al ejercicio del Poder, son tales las desconfianzas en que está inspirada la legislación, que el Gobierno tiene completamente atadas las manos. Sería posible que un Ministro de la Gobernación que tratara de eludir la ley, que tratara de buscar los medios de burlar los preceptos legales, encontrara para esto grandes medios y recursos en las facultades gubernativas; pero yo aseguro que para un Ministro que tiene el empeño de no faltar jamás un ápice á los preceptos legales, todo se vuelve por todas partes dificultades.

Hay una legislación electoral excesivamente formalista, excesivamente restrictiva, excesivamente farisaica en cuanto al respeto que exige á la letra de los preceptos legales, la cual, no ya impide proceder como convendría al interés público, sino que algunas veces impone á los Gobiernos hasta la obligación de decretar el absurdo y hasta la obligación de decretar la ilegalidad.

Empieza nuestro régimen electoral por declarar que el censo, que evidentemente es imperfecto, que evidentemente está plagado de errores, es, no sólo el único medio por el cual se puede acreditar el derecho, sino el determinante del derecho, la fuente del derecho.

Hace pocos años, gobernando el partido liberal, se publicó en la *Gaceta* del 19 de Enero de 1888 una Real orden relativa á una elección municipal que había habido en Noreña. Se habían presentado varias reclamaciones, una porque uno de los elegidos no tenía más que 20 años, y otra porque dos de los elegidos eran extranjeros. Pues bien; se oyó al Consejo de Estado. No sólo la ley electoral y la ley municipal, sino la misma Constitución de la Monarquía, á la que se refieren estas leyes, exigen que el elector tenga 25 años, y el Consejo de Estado informó lo siguiente:

Respecto del que carecía de la edad, se demostró plenamente que, en efecto, no tenía más que 20 años; respecto de los dos que se decía que eran extranjeros, se probó que eran naturales de la provincia de Oviedo, y dijo el Consejo de Estado:

«En cuanto al segundo, si bien es cierto que no tenía la edad de 25 años, no lo es menos que las reclamaciones que en virtud del art. 86 de la ley electoral pueden intentarse contra la capacidad de los concejales electos, se han de fundar en que concurren en éstos alguna de las circunstancias señaladas en el capítulo 3.° de dicha ley y en el 43 de la municipal; pero no en las condiciones de aquellos para ser electores ni elegibles, porque esto equivaldría á impugnar después de las elecciones la validez de las listas electorales, cuando una vez expirados los plazos que fijan los arts. 22, 25 y 26 de la ley electoral, son inalterables, por muchos errores que contengan.»

En virtud de esa Real orden, contra el precepto expreso de la ley electoral, contra el precepto de la ley municipal y contra el precepto de la Constitución, fué concejal un joven de 20 años, y lo mismo lo hubiera sido uno que hubiera tenido 14; y por la misma razón hubiera sido concejal una mujer, y por la misma razón hubieran sido concejales los que se decía que eran extranjeros, si no hubieran probado que no lo eran.

De suerte que, sobre un documento vicioso, sobre un documento defectuoso, sobre eso descansa el derecho electoral; ese documento es el que da, aun contra los preceptos de las leyes, el derecho electoral; de donde resulta, que aun siendo de menos de 500 electores las secciones electorales, es imposible que las Mesas conozcan á las cuatro quintas partes de los electores, y de donde resulta también que, en estas luchas legales, se puede llegar con formalidad y garantía á donde sea posible; pero lo que no se puede evitar es que, arrojados á la lucha 4.000.000 de electores, muchos de los que en ella intervienen no tengan la tentación del fraude, sobre todo cuando ha habido tantos ejemplos y tantas veces el fraude ha triunfado; y no es posible exigir á ningún Ministro de la Gobernación ni al Gobierno que evite esto y que evite que haya hombres que compren sus votos y que haya hombres que los vendan.

Lo que se le puede exigir es que tenga la debida vigilancia para sorprender al que esto haga y entregarlo á los tribunales. (*El Sr. Conde de Romanones*: Por eso no he exigido á S. S. responsabilidad, sino de otras cosas de las cuales todavía no ha hablado.) Vamos á ello; deje S. S. que vaya hablando. Lo primero que yo necesito es fijar bien los términos de la facultad que yo tengo para hablar; cuáles sean las cosas sobre las que puedo hablar, y cuáles aquellas sobre las que no puedo hablar.

Después de haber establecido con esta inflexibilidad peligrosa y funesta la inalterabilidad de las listas electorales, viene ya el período del acto electoral, y en esto la ley ha puesto toda la garantía en las intervenciones. La ley ha sido todo lo casuísta que ha podido, para procurar que todas las Mesas estén intervenidas por los representantes y amigos de todos los candidatos que se presenten. (*El Sr. Díaz Moreu*: Pero no ha previsto el caso de los interventores, de que se ha hablado.) Todavía, á pesar de lo casuístico y de lo restrictivo de la ley, ha quedado la posibilidad de que allí donde los candidatos puedan presentar gran número de interventores, acudiendo al sorteo obtengan una gran ventaja.

Esto era perfectamente legal. Al Gobierno se le hizo alguna indicación para que influyera con sus amigos á fin de que éstos cedieran de su derecho, del derecho que les daba la letra de la ley, y el Gobierno se apresuró, en efecto, á suplicar á sus amigos que no pidieran el sorteo y que tampoco presentaran en número excesivo sus interventores; que se pusieran de acuerdo con las oposiciones para que todos tuvieran la debida intervención.

Las 252 Mesas de Madrid han estado intervenidas por todas las candidaturas de oposición. Hoy tengo ya los datos completos. En 252 Mesas se han presentado 15 protestas, y este dato, Sres. Diputados, es decisivo, con arreglo á la letra y al espíritu de la ley. Que hubiera una protesta en cada sección ó 100 protestas en cada una, no podía manchar la elec-

ción... (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Se han impedido las protestas.) Voy á eso.

Para que en un acta haya protesta, no hace falta más que la voluntad del que quiere protestar. Yo no necesito ir á buscar lejos el ejemplo; á mí mismo me ha pasado al tomar asiento en estas Cortes. Yo me había presentado á pedir los sufragios de los electores por el tercer lugar de la circunscripción de Lugo, que tengo la honra de representar hace más de quince años, y el partido liberal había respetado mi candidatura y enfrente de ella no había puesto ninguna otra.

No se dió un solo voto contrario á mi candidatura por el partido liberal, y el partido conservador hizo también lo mismo; de modo que el acta vino todo lo limpia é inmaculada que puede venir un acta.

Al Sr. D. Manuel Becerra le sucedió lo mismo por el distrito de Becerreá. El Gobierno liberal quiso que, porque traía el acta limpia, condición que exige para ser de la Comisión de actas nuestro Reglamento, fuera elegido el Sr. Becerra individuo de la Comisión de actas para que la presidiera, y con gran sorpresa nos encontramos el primer día de sesión el Sr. Becerra y yo con que nuestras actas no podían figurar en las de la primera lista, porque no venían limpias. Fuimos á enterarnos de lo que pasaba, y resultó que en un acta de otro distrito de la misma provincia, que nada tenía que ver con la circunscripción de Lugo ni con el distrito de Becerreá, á un elector se le había antojado hacer alguna observación sobre no recuerdo qué. pero me parece que era una cosa así como esta: sobre si un individuo de la Comisión provincial del censo había asistido á las sesiones un día más ó un día menos que aquellas que le correspondía.

Entendió la Secretaría que esa protesta, como todas, tenía que ser contada, y como afectaba á la Junta provincial del censo, era preciso excluir de las listas de las actas limpias todas las de la provincia. Por supuesto, todo esto fué una dilación de veinticuatro horas para mí, y para el Gobierno fué una contrariedad mayor, porque el Sr. Becerra no pudo presidir la Comisión de actas. La protesta era de esas que se desestiman inmediatamente que se tiene conocimiento de ellas por nuestras Comisiones de actas.

No sucede lo mismo cuando hay una ausencia completa de protestas. La vigilancia, la inspección del acto electoral está confiada en primer término y principalmente por la ley á los interventores de los diferentes partidos que pelean, y en estas elecciones de Madrid no ha habido una sola Mesa que no haya estado intervenida por interventores de todas las candidaturas que peleaban.

Por otra parte, es notorio que ha habido una superabundancia de intervención, que además de estos interventores ha habido abogados consultores de las oposiciones, ha habido notarios que han acudido á las Mesas y que han acudido Sres. Diputados á Cortes. (*Grandes rumores.—El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: ¿Y lo que acaba de leer el Sr. Conde de Romanones de los partes de las Delegaciones?) Pues bien; contando ese incidente del Sr. Conde de Romanones, contando el incidente de D. Eugenio Silvela y contando todos los incidentes, resulta que 252 actas están intervenidas y firmadas por los interventores de todas las oposiciones; todas, menos 15 (*Varios Sres. Diputados*: No es exacto), y que las protestas de los 15 son todas ellas, sin excepción, insignificantes. (*El Sr. Conde de Romanones*: Como que todo fué insignificante en aquel día.) Contra esto absolutamente hay nada que decir, porque esto limita de tal manera la cuestión, que la Junta de escrutinio hoy no habrá podido tomar en cuenta lo que no conste en alguna protesta; y las protestas que se presenten todavía contra las elecciones para ir á la Comisión provincial tampoco podrán ser sino dentro del límite señalado por la ley, que es un límite también muy restringido, y el Ministro de la Gobernación, cuando resuelva sobre esto, tampoco podrá tener en cuenta otras cosas ni otras cuestiones que aquellas que vengan resueltas por la Junta provincial ó impugnadas por ella.

Este es el régimen electoral al cual estamos sometidos, régimen electoral que declara que las elecciones municipales de Madrid del domingo son las elecciones municipales más limpias y menos impugnadas que ha podido haber. (*Grandes rumores y protestas.*) Contra esto no valen interrupciones. (*Siguen las protestas.*) Contra el Gobierno verdaderamente no se ha lanzado más que un cargo, uno solo, y éste venía ya formulado, no desde el domingo, sino antes del domingo: el que se refiere á la influencia que pudiera querer tener el Gobierno sobre los empleados. En cuanto se hizo sobre esto la más pequeña indicación, el mismo sábado, la víspera de las elecciones, me levanté yo aquí á declarar en los términos más concretos y terminantes que el domingo votarían los empleados que tuvieran por conveniente votar; que el que no quisiera votar no votaría; que los que votasen votarían á quien tuvieran por conveniente, y que á nadie se exigiría jamás la más pequeña responsabilidad por no haber votado con el Gobierno. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Pues votaron con papeletas marcadas todos ellos, á pesar de la declaración que hizo aquí S. S.) Yo tengo aquí una papeleta marcada; yo tengo aquí una de esas papeletas impresas en papel jaspeado. Pues esa papeleta contiene una candidatura de oposición. (*Grandes rumores.*) Yo no he visto otra. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Pues yo se las traje aquí á S. S.) Porque es el caso que yo no he oído ningún cargo hecho por las oposiciones á los candidatos conservadores que no le haya oído también á los candidatos conservadores y á sus correligionarios contra las oposiciones y contra los candidatos de oposición.

Pero añadí yo también el sábado que esto no tenía ninguna novedad, porque, en efecto, yo he visto durante muchísimos años lo que ha pasado en los Ministerios, y tengo la seguridad de que todos los que han sido funcionarios públicos han visto lo mismo que yo: jamás, jamás al día siguiente de una elección se ha acordado ningún Gobierno de preguntar á los empleados si han votado ó no han votado (*Rumores*); jamás, jamás se ha dejado cesante á nadie por no haber votado ni por haber votado en contra del Gobierno. (*Nuevos rumores.*)

Es que en todas estas cosas la imaginación y la pasión abultan mucho y exageran mucho.

Así sucede igualmente con esas relaciones sobre esas tribus de electores que han ido organizadas para votar. También yo he oído que han sido las oposiciones las que principalmente han empleado este medio. (*Rumores y protestas.*) Pero, de todas suertes, á mí me

parece que discutiendo de buena fe, y siendo tan grande la distancia que hay entre el número de votos obtenidos por los candidatos conservadores y los alcanzados por los candidatos de otros partidos, no es posible suponer que por tantos millares se hayan podido contar los individuos que hayan ido á votar de ese modo.

Aparte de esto, es evidente que todo hecho punible que se haya cometido puede perseguirse eficazmente. Abierto está para ello el camino de los tribunales; á ellos es á donde se debe acudir por el que tenga noticia de que tal delito se ha cometido, y por el Gobierno cuando haya reunido bastantes indicios para poderle perseguir. Pero no se puede tomar estas acusaciones mutuas que se hacen ahora, como se hacen en todas las elecciones, no se puede tomarlas como fundamento sólido para resoluciones ni de la Junta de escrutinio, ni de la Comisión provincial, ni del Ministro de la Gobernación.

Dice el Sr. Conde de Romanones, y ahora voy yo al cargo que ha dirigido S. S. contra el dignísimo alcalde de Madrid, que no todos los nombramientos de alcaldes suplentes de barrio, y por consecuencia no todos los nombramientos hechos para sustituir á los presidentes de las Mesas electorales, han recaído en personas dignas de tales nombramientos.

Sobre esto yo no sé más que lo que he oído al Sr. Conde Romanones, y claro está que yo no puedo desmentir á S. S.; pero me parece que es evidente la imposibilidad de que el alcalde haya podido evitar que se le informe mal respecto de alguno de esos nombramientos, porque al hacer 252 nombramientos no es posible exigir á nadie que los haga que acierte en todos ellos. De lo que tengo completa seguridad, es de que la dignísima autoridad municipal de Madrid no ha ido por ahí buscando gente indigna para ponerla al frente de las Mesas. (*Rumores.— El Sr. Conde de Romanones*: Se ha hecho un estudio especial para ello.) A eso no le falta más que la prueba. (*El Sr. Conde de Romanones*: Ya la he traído.) La prueba del estudio.

Dice el Sr. Conde de Romanones que los presidentes de las Mesas no tenían las condiciones legales necesarias, y que no las tenían tampoco los interventores; ésos son en realidad los dos cargos concretos que S. S. ha hecho contra el alcalde de Madrid. En este punto vuelvo á protestar de la necesidad de encerrarme en cierta reserva. En efecto, hay aquí una cuestión legal que decidir; á mí corresponde decidirla porque versa en el último término sobre si se han respetado ó no los trámites de la ley, y yo soy quien tiene que decidir sobre ese punto. Su señoría formula una opinión definitiva que yo tengo el deber de no formular en este momento, y, por tanto, voy á limitarme á consignar una doctrina contraria á la traída aquí por el Sr. Conde de Romanones.

En primer lugar no es exacto que, contestando al Sr. Fernández Villaverde, le haya dicho yo que los alcaldes de barrio suplentes tuvieran que ser ó dejar de ser electores de la sección. El Sr. Fernández Villaverde me preguntó, y yo le contesté, respecto á los ex-alcaldes de barrio por no haber alcaldes de barrio propietarios ni suplentes; y respecto de eso, el decreto-ley de adaptación exige la circunstancia de que, á ser posible, sean electores de la misma sección; pero el caso traído por el Sr. Conde de Romanones es el de que han presidido las Mesas en el concepto de alcaldes propietarios ó suplentes.

Ahora bien; ¿necesita el alcalde de barrio ser elector de la sección electoral á que corresponde? Hay quien sostiene que no. (*El Sr. Conde de Romanones*: Pero la ley sostiene que sí.) La ley ni habla de eso, ni siquiera puede hablar de eso, porque la ley dice que el alcalde de barrio sea elegido entre los electores de la misma demarcación, en un artículo en que no habla de barrios, sino de distritos. Hay quien sostiene, y no me inclino ni á una ni á otra opinión, que cuando se dice demarcación en una ley municipal que empieza por decir cuál es el territorio del Municipio en sus arts. 1.° y 2.°, si no se añade otra cosa, no se puede entender más que demarcación municipal. Y hay quien advierte que, tratándose de elecciones, no es posible referirse á barrios, porque en Madrid los barrios ni su demarcación territorial no tienen relación ninguna con las secciones electorales. Las secciones electorales pueden referirse al Municipio, pueden referirse á los distritos, pero no se pueden referir á los barrios.

En Madrid hay 100 barrios y hay 250 secciones electorales; pero sin que esto signifique tampoco que el barrio está dividido en secciones electorales, porque no hay ninguna relación en la división territorial entre el barrio y la sección electoral.

Pero además hay otra cosa, y es, que el testimonio del Sr. Fernández Villaverde por quien tiene que ser invocado es por mí; porque lo que se me preguntó el sábado, cuando no faltaban veinticuatro horas para hacerse la elección, y en lo que hemos quedado públicamente conformes todos, es en lo que consta en el *Diario de las Sesiones*, que voy á leer.

Decía el Sr. Fernández Villaverde: «No era yo, con todo, tan exigente; mi pregunta se reducía á esto: ¿entiende, como yo, el Sr. Ministro de la Gobernación que todo presidente de Mesa debe ser elector, forzosamente elector de Madrid, no de una sección ó de un distrito cualquiera, sino de Madrid?» Esto es lo que me preguntó el Sr. Villaverde, y á eso le dije yo que entendía exactamente lo mismo que él; que los presidentes de las Mesas tenían que ser electores de Madrid, no de una sección. (*El Sr. Fernández Villaverde*: Sin embargo, ha habido muchos que no lo eran.) Esa es una cuestión de hecho que habrá de esclarecerse fuera de aquí.

Eso en cuanto al testimonio autorizadísimo del Sr. Fernández Villaverde, que había invocado el señor Conde de Romanones. Pero además (sigo exponiendo opiniones ajenas, sobre las cuales todavía no emito yo la mía, porque yo tengo que dar ésa en forma de resolución cuando llegue el día) dije que eso no se ha entendido de esa manera nunca; que el año 93, cuando gobernaba el partido de que forma parte dignísima el Sr. Conde de Romanones, hubo dos elecciones en Madrid: una de concejales y otra de Diputados á Cortes. En la de Diputados (y cito ésta primero porque es de fecha anterior) hubo 227 secciones, y de ellas fueron presidentes de la sección respectiva 56.ª y 134.ª que no eran electores de la sección que presidían, faltando por determinar todas aquellas en que los presidentes fueron los alcaldes de barrio, porque respecto de éstos no se dice más que el cargo, y no constan los nombres, no pudiéndose precisar, por tanto, si estaban ó no comprendidos en las listas electorales.

En las elecciones de concejales celebradas en 19 de Noviembre de 1893, las secciones fueron 252. Tampoco consta respecto de los alcaldes cuáles eran sus nombres, y no se ha podido precisar si eran ó no electores; pero del resto que queda, de las 252, 145 no eran electores de la sección.

Vea, pues, el Sr. Conde de Romanones cómo ni la opinión autorizadísima que ha alegado, ni los precedentes, abonan su doctrina en el sentido que ha sostenido.

Vamos al otro caso, que es el de que también respecto de la designación de interventores ha habido olvido de la legalidad.

Sobre esto sí que no me es lícito decir nada, porque todavía el anterior es un acto del alcalde; pero éste no es un acto del alcalde, sino de la Junta municipal del censo, que se compone, como todos los Sres. Diputados saben, del Ayuntamiento de Madrid y de los ex-alcaldes de la capital, en cuya Junta, como es notorio, está en gran minoría el partido conservador. (*El Sr. Conde de Romanones*: No es cierto...) ¿Cuántos conservadores hay en el Ayuntamiento de Madrid? (*El Sr. Conde de Romanones*: Ya se lo diré á S. S.) ¿Por qué no me lo dice S. S. de corrido? (*El Sr. Conde de Romanones*: Es que hay en la Junta municipal del censo una mayoría que no está compuesta únicamente de los que se clasifican como conservadores.) Está compuesta del Ayuntamiento y de dos ó tres ex-alcaldes conservadores; y como en el Ayuntamiento, según entiendo, no llegan los concejales conservadores á la tercera parte, evidentemente, aunque se sumen á ellos los dos ó tres ex-alcaldes, están en minoría.

Pero esto importa poco; aunque sabe todo el mundo que en la Junta municipal del censo está en minoría el partido conservador, sea minoría ó mayoría, el caso que discutimos no es de la responsabilidad del alcalde, sino de la Junta municipal.

¿Hay algo que alegar sobre esto? Aléguese si la legislación que nos rige lo permite; aléguese según los trámites debidos; resuelva sobre esto quien deba resolver en primer término, y resuelva después en último término el Gobierno. Yo lo que aseguro á S. S. es, que si llega, como llegará en su día, á mi resolución, si no abandono este puesto, que, dicho sea de paso, no tengo intención ninguna de abandonar en este momento, lo que prometo al Sr. Conde de Romanones es que resolveré en justicia, y que cualquier infracción legal que llegue á mi conocimiento y sobre la cual yo pueda resolver, será inmediatamente corregida; así como si hubiese cualquier hecho punible sobre el que se me comuniquen suficientes indicios para proceder judicialmente, yo le respondo á S. S. y á todo el mundo que, sin distinción de amigos ni de adversarios, he de procurar que implacablemente caiga sobre los infractores el rigor de la ley, que es todo lo que yo puedo prometer. Fuera de eso, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Romanones tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Ha apelado el Sr. Ministro de la Gobernación, contestando á mis palabras, á un recurso que demuestra la habilidad grande que tiene como polemista, que ha sido hablar unos tres cuartos de hora, empleando de ellos cuarenta minutos en asuntos que yo no he traído al debate, y diez minutos apenas en contestar á lo que he dicho; así es que S. S. ha manifestado lo que ha tenido por conveniente.

Empezó S. S. por decir que había realizado un acto de generosidad no trayendo en la tarde del martes el estado de la recaudación de consumos, porque probaba lo contrario de lo que yo decía.

Pues bien; en los días anteriores á las elecciones, ó sea en los días del 1 al 12 inclusive, no solamente no ha habido alza, sino que ha habido baja de 28.000 pesetas; eso, dando como buenos los datos de la alcaldía, que yo, con todas las salvedades y todos los respetos debidos, digo que no me convencen.

No me convencen, y siento que S. S. haya hecho uso de este argumento, porque yo no quise hacer uso de otro, y no quise decir al Congreso que los datos y certificaciones que se han traído y obran en Secretaría (me refiero á los presidentes de las Mesas) no son exactos, y aun pudiera calificarlos de falsos, sin duda para que no se pudieran traer los antecedentes de esos individuos. Podría citar un caso del distrito de Buenavista, y del Hospicio cuatro.

Pero no quise descender á este terreno, aunque ya sabía que los nombramientos de suplentes y presidentes de Mesa se hicieron la víspera de la elección á las doce de la noche.

No es la cosa para tanto, pero me bastaría con pedir que el juez interviniera los libros de registro del Ayuntamiento.

Esta es cuestión de hechos, que el Sr. Ministro de la Gobernación no puede en manera alguna negar; por eso sin duda decía S. S. que en la tarde del martes no estaban completos los datos de presidentes de Mesa y que S. S. tuvo que devolverlos. ¿Para qué, Sr. Ministro? ¿Para que los completaran, ó para que los rectificaran? Porque, dada la persona que se llamó á aquella conferencia, todo puede suponerse. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿A qué consejo?) Al que tuvo S. S. con el alcalde y con algún otro Ministro. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Yo no he hablado más que con el alcalde de Madrid: diga también S. S. que falto á la exactitud, porque yo declaro que eso no es verdad.) Pues lo han dicho los periódicos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Los periódicos han dicho muchas patrañas y paparruchas en estos días.) Me alegro de que S. S. diga que los periódicos propalan paparruchas, pero yo en la mayoría de las ocasiones les doy completa fe.

Dice S. S. que no recuerda que se haya discutido nunca en el Parlamento una elección municipal. Yo tampoco lo recuerdo; sería unas veces porque las Cortes no estuvieran abiertas, y otras porque las elecciones no necesitaran discusión. Yo recuerdo, por ejemplo, unas elecciones que se hicieron con las Cortes abiertas, siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Ruiz Capdepón, y alcalde de Madrid el Sr. Mellado. Se hicieron las elecciones, y sobre ellas no se discutió aquí nada, porque no había nada que discutir, y esta es la diferencia; por eso hoy se discute y SS. SS. tendrán que oir discusiones que ningún otro Gobierno ha oído.

Apela S. S. al recurso de decir que este debate es hasta cierto punto improcedente, porque en él se discuten cosas que solamente S. S. puede resolver. Ya conocemos los trámites legales, las alzadas, las apelaciones, las demandas ante los tribunales; pero de nada de eso me he ocupado yo; yo, en uso de mi derecho como Diputado, exijo á S. S., no la responsa-

bilidad legal, sino las responsabilidades morales que todo Ministro tiene, y que son precisamente las que se traen á las Cortes, y mucho más en este caso; porque no se trata de actos de S. S., y con mucho gusto lo reconozco, sino que en las elecciones municipales de Madrid está la política electoral, no del Sr. Cos-Gayón, que es, como antes he dicho, el menos responsable, sino del Gobierno entero, y discuto, por tanto, la política del Gobierno en las elecciones.

Va S. S. descartando, y dice: «El Sr. Conde de Romanones no ha atacado al gobernador.» No he atacado al gobernador. ¿Quiere S. S. que le ataque? Pues le voy á atacar.

El gobernador, persona dignísima, no ha hecho nada en estas elecciones, pero ha dejado hacer, y ésta es quizá la mayor de sus responsabilidades; creo que el cargo es bien directo, y que los jefes de policía y todo el personal se ha movido más que nunca.

Quiere S. S... no quiero aunque S. S. quiera, pero podría exigir á S. S. otras responsabilidades que se relacionan con asuntos de *recreo* que no quiero traer al Parlamento.

Dice S. S. que no tiene medios de evitar los abusos; S. S. es responsable en ese banco de todo lo que hagan las autoridades que de él dependan; por eso yo aquí no he venido á exigir responsabilidades al alcalde ni al gobernador, porque aquí no veo más que al Ministro de la Gobernación.

Yo he concretado mis cargos de una manera bien terminante, y he dicho: los presidentes de las Mesas han sido nombrados fuera de la ley, porque se han admitido renuncias y excusas de los que debían presidir, que jamás se debieron permitir, y de eso S. S. no ha dicho una palabra, ni se ha alarmado, como jefe que es de la sanidad de ese estado de enfermedad que revelaba Madrid el domingo; que se ha nombrado presidentes á personas notoriamente mal calificadas; que muchos de ellos no ya solamente no eran electores de su sección, ni electores de su distrito, pero ni siquiera electores de Madrid, ni siquiera vecinos de Madrid. Este es un cargo bien definido, y se puede decir que las actas de todas las Mesas que han sido presididas por estas personas son nulas de toda nulidad.

Dice S. S.: «¡Pero si estas elecciones han sido un modelo!»; y ha debido añadir: «Lo que me extraña es que los Sres. Diputados pidan la palabra para criticarlas; lo que me extraña es que los periódicos imparciales las critiquen, porque periódicos y Diputados lo que debieran hacer era aplaudirlas como un modelo de sinceridad.» Su señoría en esto ha tenido una desgracia, y es, que la gente no opina como S. S., y todo el pueblo de Madrid dice que elecciones como las verificadas el domingo jamás, jamás se han visto. Costó no poco trabajo que las oposiciones tuvieran intervención en las Mesas, eso bien lo sabe S. S., pero en fin, la tuvieron; mas esta intervención, ¿qué supone con presidentes de la estofa de los que aquí ha oído el Congreso? No supone nada, porque los interventores no pueden hacer más que lo que hicieron la mayor parte de los interventores: no pueden hacer más sino protestar, los presidentes no consignar las protestas, los candidatos llevar notarios, y los presidentes arrojarlos del local: ¿qué es lo que se va á hacer en este caso? Pues nada, absolutamente nada; lo que se hizo.

Respecto á que no hubo protestas más que en 15 secciones, ese podría ser un dato legal; pero yo sé que en alguna de ellas el escrutinio ha empezado á las diez de la mañana y no sé si habrá concluído; lo que sé es que á las dos de la tarde no llevaba trazas de acabar; tal era el número de protestas que se estaban haciendo en el acto del escrutinio. Su señoría ha comenzado por dar el aviso de que la mayor parte de las protestas que puedan hacerse en el día de hoy no valen.

Ya lo sabemos, y esa es una garantía más para los candidatos derrotados que apelan al juicio y sinceridad de S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No he dicho eso: he dicho que las falcutades de la Junta de escrutinio están también muy restringidas.) Dice S. S., y esto ya lo inició también el otro día, que los que han cometido abusos, y eso resulta de los partes de las Delegaciones, han sido las oposiciones, lo cual es un argumento que convence, porque ya se ha visto eso por el número de votos que han obtenido.

Añadía también S. S.: «Se me ha dicho que han ido cuadrillas de electores falsos á votar; pero yo no he hecho caso de eso, porque se me ha manifestado también que ese era un recurso al cual habían apelado las oposiciones.» Esto era lo último que á mí me quedaba que oir: que nosotros habíamos tenido que apelar á esos medios. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Su señoría ha oído eso lo último, y yo es lo primero que oigo.) Ha hablado S. S. de papeletas señaladas, y ha dicho que no había tenido conocimiento más que de una, y que ésa llevaba el nombre de un candidato de oposición. Pues bien; yo podría enseñarle mil á S. S. que llevaban el nombre de los candidatos ministeriales. Además, sabe S. S. que ese es también un recurso al que las oposiciones tienen que apelar; porque cuando se ve que hay presidentes de Mesa, como en este caso ha sucedido, que niegan el derecho á votar á todos los que no llevan esas papeletas, tienen las oposiciones que hacer papeletas iguales para que sus electores puedan votar. Eso es tan sincero y tan digno de creerse como que los empleados han emitido libremente su voto.

En este particular se había notado ya un buen síntoma, y es el de que desde hace algunos años á esta parte no se ejercía sobre los empleados tanta presión como en otros tiempos; pero esta vez ha sucedido todo lo contrario. Ha habido Ministerio, y yo lo aseguro, en que á los empleados se les dió orden de no votar hasta que llegaran los jefes de sus respectivos Negociados y les acompañaran á votar. Eso lo sabe el Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No sé absolutamente nada de eso. Esos jefes de Negociado no serían de mi partido, porque yo no he nombrado á ninguno. De modo que todo eso es inexacto y constituye una verdadera novela.) Pero como los jefes de Negociado tampoco han sido quitados por los liberales, bien pudieran ser de los nombrados por SS. SS. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Pero no para manejarlos como instrumentos electorales.) Y además, debe saberse el miedo que todos los empleados tienen á perder su destino. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo con negar el hecho tengo bastante.) Respecto de los alcaldes de barrio yo he afirmado este hecho.

Hay muchos alcaldes de barrio que no son vecinos de Madrid, y yo creo que contra esto no cabe nin-

guna clase de argumentos, porque S. S. dice: «No es necesario que sean electores de su sección.» Esto no tiene nada que ver con lo que yo he dicho; pero, aparte de que yo entiendo que debieran serlo siempre que fuera posible, el no ser vecinos de Madrid constituye una infracción legal manifiesta, como lo es también, y de esto no se ha ocupado S. S., la falta de cumplimiento por parte del alcalde de dar cuenta al Ayuntamiento de los nombramientos de alcaldes de barrio, requisito esencial que, repito, ahora no se ha cumplido. Alcalde de barrio hay que está procesado, y el cual ha sido de los que más han trabajado por la candidatura ministerial, y esto es muy natural, esperando sin duda el sobreseimiento.

Decía S. S. que no tenía responsabilidad respecto de los interventores nombrados por la Junta municipal, y es preciso que S. S. sepa de qué manera se nombraron por la Junta municipal. Una vez que se hubieron puesto de acuerdo los candidatos para la designación de sus interventores, todos ellos convinieron, cosa que siempre se ha hecho, en dar un voto de confianza al presidente, al alcalde de Madrid, para que nombrara los dos interventores que la Junta tiene derecho y deber de nombrar.

Claro es que se entendía que debían ser nombrados con arreglo á las prescripciones terminantes de la ley. Su señoría no ha negado que es una condición precisa el que estos interventores sean electores de la sección. Y este es el cargo concreto: se han nombrado por el presidente de la Junta municipal interventores que no son electores de la sección, con notoria infracción de la ley.

Su señoría habrá de reconocer que he sido bien concreto en los cargos en este debate. No he querido traer aquí nada de lo que pasó el domingo, porque entiendo que muchos de los candidatos ministeriales en estas circunstancias cometen abusos á la sombra, ya que no al amparo, que tienen en el Ministerio por llamarse ministeriales. Yo he traído aquí únicamente cargos concretos, de los cuales S. S. es el único responsable, y estos cargos, después de la contestación de S. S., han quedado en pie.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Conde de Romanones entiende que sus cargos han quedado en pie, y yo entiendo que sus rectificaciones no han quitado la más pequeña fuerza á las contestaciones que yo había dado antes. Voy, pues, á ser muy breve en la rectificación.

El estado de la recaudación de consumos, que había pedido el Sr. Conde de Romanones, demuestra que este año, en los trece primeros días de Mayo, que estaban todos dentro del período electoral, la recaudación ha sido mayor que en los trece primeros días de Mayo del año pasado, en que no hubo período electoral. Que hubiera sido menor, no tendría nada de particular, porque la ley exige terminantemente que la administración esté enervada, inactiva, paralizada, durante el período electoral, y no tendría nada de particular que por consecuencia de esta paralización de las funciones ordinarias de la administración activa hubiera sido menor la vigilancia sobre la recaudación de consumos durante el período electoral, en el que no es posible destituir al último empleado ni tomar otras providencias. Pero el hecho es que, á pesar de estar en período electoral, la recaudación de este año ha sido superior á la del año anterior.

El Sr. Conde de Romanones acusa de falta de exactitud á los datos enviados por el alcalde. Yo, ante una acusación de este género, ni pongo en duda la opinión del Sr. Conde de Romanones, ni puedo tampoco poner en duda las afirmaciones solemnes y autorizadas hechas por escrito y firmadas por el señor alcalde.

Lo que sí me parece es que este asunto merece esclarecimientos, porque el cargo dirigido por el Sr. Conde de Romanones es bastante grave. Es verdad que el Sr. Conde de Romanones lo ha hecho en un momento de exaltación y de acaloramiento, que le ha llevado hasta el extremo de suponer que el Ministro de la Gobernación y el alcalde de Madrid habían llamado, para privar de exactitud á los datos oficiales y para que se rehicieran los que estaban exactos y vinieran inexactos, no sé á qué persona experta en este género de trabajos. A esto claro está que mi decoro me obliga á responder con una absoluta negativa, y espero que el Sr. Conde de Romanones, más tranquilo, comprenderá que en su ataque á mi persona ha ido más allá de lo justo. En cambio me ha de permitir el Sr. Conde de Romanones, como me han de permitir otros varios que han usado del mismo lenguaje, que no acepte esas distinciones llenas de benevolencia hacia mi persona, por las cuales se trata de disminuir mi responsabilidad á costa de algunos de mis compañeros.

Yo creo que es más benévolo para mí suponer que, cuando yo soy Ministro de la Gobernación, no es Ministro de la Gobernación nadie... más que yo. (*Risas.*)

Lo mismo da. Por si la frase la habéis oído incompleta porque me había vuelto hacia este lado de la Cámara al terminarla, la repetiré.

Digo que entiendo más benévolo, más decoroso para mí, no sólo más benévolo, el suponer que, cuando yo soy Ministro de la Gobernación, no hay más Ministro de la Gobernación que yo.

Y tampoco acepto aquella otra versión, igualmente llena de benevolencia hacia mí, que suponía que yo, disgustado por el resultado de las elecciones de Madrid, estaba dispuesto en este momento á abandonar el banco azul. Entiendo que es más benévolo para mí el que se suponga que ni soy capaz de abandonar en este momento á mis compañeros, ni soy capaz de huir en este momento delante de mis adversarios.

No he dicho, como supone el Sr. Conde de Romanones, que á mí en el ejercicio de mi cargo me falten medios para corregir los abusos, no. He dicho que lo mismo en este sitio que en otro mis facultades están limitadas por las prescripciones de una legislación que es casuística, que es demasiado restrictiva, que está llena de desconfianzas, que aquí en este momento me impone el deber de no venir á traer como opinión lo que yo tengo necesidad de imponer como resolución, de presentar en un momento dado como solución, y que fuera de aquí atan de tal manera la acción del Gobierno, que muchas veces le impiden hacer absolutamente nada; porque oiga el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. Conde de Romanones no ha querido alegar, no ha alegado ningún hecho concreto del Gobierno

ni del gobernador, y ha dirigido sus cargos al alcalde. Pues supongamos que el alcalde de Madrid, cuyas facultades son exactamente iguales á las de cualquier alcalde de cualquier Ayuntamiento de España, hubiera cometido en el ejercicio de sus funciones los hechos que supone S. S. que son ilegales ó cualesquiera otros. Pues para ese caso está vigente la circular de la Junta central del Censo de 8 de Agosto de 1890, que manda terminantemente que las atribuciones de los gobernadores, las del gobernador de Madrid como las de cualquiera otro, que sería el único funcionario de quien yo me podría valer para corregir esos que S. S. supone hechos indebidos, esas atribuciones están paralizadas, están suspendidas durante todo el período electoral respecto de todos los que tengan que intervenir en las elecciones con carácter oficial.

Hasta ese punto llega la legislación. Si el alcalde de Madrid hubiera cometido esos hechos que se suponen, como si los hubiera cometido otro alcalde de otra población cualquiera, el gobernador de Madrid, que es la autoridad á que me tendría que dirigir, tenía impedido el ejercicio de todas sus atribuciones durante el período electoral; tales son las restricciones de la legislación á que me he referido.

Dice el Sr. Conde de Romanones que los cargos municipales no son renunciables. ¿Es posible hacer en serio un cargo de esa naturaleza? ¿Ha habido algún Gobierno al cual se le haya exigido, no ya que impida que los presidentes de Mesa nombrados para un acto electoral dejen de asistir á él, para lo cual no sé qué medios habrá tenido el Gobierno, pero que ni siquiera se le haya exigido que impida que se renuncien los cargos de concejales, por más que la ley los declara irrenunciables? ¿No es este un hecho constante? ¿No es esta la jurisprudencia admitida? Y aparte de esto, ¿qué había de hacer el alcalde y la Junta municipal del censo? ¿Habían de dejar sin presidencia las Mesas electorales?

Por último, el Sr. Conde de Romanones ha hablado de la coacción que ha ejercido el Gobierno sobre sus empleados para que vayan á votar. Yo lo que sé es que en el Departamento ministerial más político, que es aquel que yo tengo la inmerecida honra de dirigir, no solamente no se ha hecho una cesantía desde el 23 de Marzo, sino que no se ha hecho un cambio de Negociado ni de mesa de ningún empleado, y que están allí todos precisamente manejando los mismos papeles y despachando los mismos asuntos que el día en que yo tuve la honra de jurar el cargo en manos de S. M. Desde los directores generales inclusive hasta los más modestos funcionarios, todos están en sus puestos, y la Sección de política, la Sección de orden público, la Sección de personal, se componen de los mismos funcionarios, y con ésos es con los que yo estoy despachando y no con otro alguno. Esta es la coacción que el Gobierno conservador ha ejercido sobre los empleados públicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Conde de Romanones.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Una sola para negar exactitud al dato de S. S. respecto de la recaudación de consumos. Su señoría comprende que el dato del día 13 no es necesario. Yo me refería á los doce primeros días, y no á los trece, porque el décimo tercero ya no era día de elección, y en esos doce primeros ha habido baja, que era lo único que tenía que probar.

Su señoría se ha mostrado dolido de que yo hubiera podido suponer que S. S. había dado orden de rectificar ninguna clase de datos. Yo no he tenido intención de ofender á S. S.; pero desde el momento en que se suponía que esa persona á que aludí había entrado allí, claro es que no era hacer cargo á S. S. ni nada extraordinario, creer que hubiera podido tener por consecuencia lo que antes he expuesto; pero duélase ó no S. S., yo lo sentiré; mas ratificando esta afirmación, diré que los datos no son exactos, y la prueba está aquí. Yo pedí los nombres de los que habían presidido las Mesas electorales, y, en efecto, esos nombres no son exactos.

No he examinado más que dos distritos: el de Buenavista y el del Hospicio. En el distrito de Buenavista hay un nombre que no es exacto, y en el del Hospicio hay cuatro; por tanto, hay cinco que no quiero llamar falsedades, pero que sí llamaré errores evidentes de hecho. Tengo la prueba; me la ha suministrado S. S. De la afirmación, la responsabilidad es para mí. Su señoría dice que reclama para sí toda la responsabilidad y que no acepta la benevolencia que se desprende de decir que S. S. es solamente encubridor de la elección del domingo. Yo lo siento, y lo siento principalmente por S. S.; siento que los deberes del cargo le impongan un tan grande sacrificio. Su señoría dice, para que lo sepa todo el mundo, que no piensa huir de ese banco. Yo creo que nadie habrá creído que si S. S. dejaba ese banco en estos momentos era por miedo, sino únicamente por no poder en su conciencia compartir cierta clase de responsabilidades.

Dice S. S. que los cargos de presidentes de las Mesas son renunciables, y que no encuentra medio ninguno de hacer que no pase lo que ha pasado. El Congreso ha visto, y lo ha visto con extrañeza, que todos los presidentes que según la ley debían nombrarse y que se nombraron, han renunciado sin más excusa que el pretextar mal estado de salud y el no tener ganas de desempeñar el cargo. Bueno habría sido que se hubiera cumplido en este punto la ley, que está bien clara. Ya no se trata del Real decreto de adaptación, sino de la ley de sufragio universal, la cual impone una pena que no se ha impuesto á esos individuos. Dice:

«Los funcionarios que por cualquier causa, que no sea la de absoluta imposibilidad justificada, dejen de cumplir cualquiera de los servicios que les impone esta ley, incurrirán en la expresada multa (25 á 1.000 pesetas). que decretará la Junta del censo ante la cual debió prestarse el servicio.»

De manera que la ley establece, no sólo la obligación del desempeño de esta función, sino lo que era natural que estableciera después de imponer la obligación, ó sea la pena para el que no la cumpla. Vea S. S. que cuando se quiere cumplir la ley, se cumple. Lo que ha pasado es que á esos individuos se les daba la orden de renunciar, porque era preciso que ocuparan sus cargos otros.

Esta es la última vez que tomo la palabra en este debate: quedan en pie los cargos principales, los cargos de infracciones notorias de la ley que pudieran traer aparejada la nulidad de la elección.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Reconozco la exactitud, hasta cierto punto, en lo dicho por el Sr. Conde de Romanones respecto del estado de la recaudación. Sé, porque me lo ha contado el señor alcalde confidencialmente, que, en efecto, en los doce primeros dias de este mes la recaudación era algo inferior á la de los doce días de igual mes del año anterior. El Sr. Conde de Romanones no había pedido el estado de recaudación sino por lo relativo á los doce días, y el alcalde, como tenía ya la de los trece, envió la de los trece y tuvo la nobleza de consultarme si en esto habría algún exceso, porque, en efecto, concluyendo los doce días en domingo y siendo menor constantemente en ese día de la semana los despachos, mejoraba en esta semana, como en todas, el añadir el lunes, porque en los lunes se despacha parte de lo que debió despacharse en el domingo y lo correspondiente al lunes, y yo tomo sobre mí la responsabilidad de haberle dicho al alcalde que me parecía que en esto no había exceso de ninguna clase; pero en todo caso, con confesar la culpa me parece que hay bastante para satisfacción del Sr. Conde de Romanones.

La inexactitud de los datos me parecía que antes presentaba mayor gravedad que ahora; todo ello está reducido á que en un distrito está equivocado un nombre, y en otro distrito están equivocados cuatro. (*El Sr. Conde de Romanones:* No he examinado más que dos distritos.) Perfectamente; los dos que ha examinado; á no ser que quiera S. S. que tomemos en cuenta las equivocaciones que no ha encontrado. (*El Sr. Conde de Romanones*: Pero que las encontraré.) Me parece que lo justo es que no tomemos en cuenta las que no ha encontrado. Yo creo que esto podrá consistir en que, como es un trabajo hecho con precipitación, pudiera haber simple error de copias y erratas, que es lamentable siempre; pero yo supongo que no le habrá ocurrido á S. S. que las listas las ha hecho el Ministro de la Gobernación por sí mismo, ni el gobernador, ni siquiera el alcalde. De todos modos, este es asunto que me parece digno de ser esclarecido, y no se deben lanzar cargos de cierta naturaleza y de cierto carácter en el Parlamento, sin que obre ellos haya recaído la luz necesaria. Y no digo más.

En cuanto á lo de huir, yo me refería únicamente á abandonar en el momento de la lucha la lucha misma; lo cual bien podría hacerse con grandeza de corazón, pero de todas maneras esto será siempre volver la cara delante del enemigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela (D. Eugenio) tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Señores Diputados, con grandísima pena, con una profunda tristeza que sale del fondo de mi alma, me levanto á intervenir en este debate. Yo he de referir hechos que han ocurrido en mi presencia, hechos en los cuales he intervenido desgraciadamente, hechos que yo creí que era imposible que se verificasen jamás, cualesquiera que fueran las circunstancias políticas, en la capital de la Monarquía. Faltaría á un deber de conciencia si no consignase aquí la más solemne protesta, como representante de la Nación y como funcionario público, que tal fui el día de la elección por ser interventor; y faltaría todavía más que á un deber de conciencia si no me levantase á protestar aquí en nombre de ciudadanos españoles atropellados, en nombre del otro interventor que representó en el acto de la elección á mi partido y en nombre de los dos interventores del partido liberal, que demostraron en el curso de la elección, y sobre todo al final de ella, que no son personas que se dejan atropellar y escarnecer, ni consienten que se huellen de una manera inicua sus derechos.

El día de la elección, y con todos los recelos que cabía tener, con todas las suspicacias que cabía imaginar, me personé en el local de la sección 24.ª, que es la del barrio llamado de la Plaza de Toros, local que no estaba dentro del barrio, sino bastante apartado de él, en la calle de Goya, núm. 14, muy cerca de mi domicilio. Llegué el primero de todos los interventores; después fueron llegando los otros, y, por último, apareció un señor que dijo ser el presidente de aquella sección, y á cuyas órdenes me puse yo inmediatamente con el mayor respeto, significándole el deseo de tener la honra de colocarme á su derecha, con objeto de intervenir eficazmente la elección. Apenas había pronunciado estas palabras con el mayor respeto y con la mayor urbanidad, aquel señor dijo que él era el presidente de la sección, y como tal presidente le correspondía ordenar la colocación de los puestos; que á su derecha y á su izquierda se colocarían los dos interventores que él quisiera designar, los que le pudieran ayudar en sus trabajos, y que los demás interventores nos colocaríamos en el lugar que él nos señalase. Y, en efecto, me dijo que yo no me pondría á su lado ni podría mirar las papeletas que él fuera introduciendo en la urna, sino que me colocaría en un lugar del local apartado de la mesa y de él; y después, como le pareciese que la mesa que allí había era demasiado grande, ordenó que trajesen una mesa más pequeña.

Yo, que tenía el firme y decidido propósito de intervenir eficazmente la elección, y de estar para ello en el lugar que estimase más cómodo y más próximo al presidente, no tuve inconveniente en que se cambiara una mesa por otra, porque de todas maneras estaba completamente resuelto á intervenir, á vigilar atentamente la elección.

Se colocó la otra mesa y yo insistí en que quería ocupar el lugar más próximo al presidente y á su derecha, y sólo cedí cuando se resolvió que ocupara aquel lugar para tomar las notas correspondientes uno de los interventores que dijo estar allí en nombre del partido liberal. Pero no pudiendo colocarme á la derecha del presidente me puse detrás de él, con el firme y decidido propósito de ver cómo tomaba las papeletas y todo lo que hiciese el presidente; y entonces éste me manifestó ásperamente que no podía ocupar aquel lugar; que tenía que estar en un lugar apartado de la mesa, desde el cual yo no podía intervenir, desde el cual yo no podía vigilar la elección como en mi conciencia entendía que debía ser invervenida y vigilada.

Además, reclamé el derecho de que el otro interventor compañero mío, que representaba á nuestros candidatos, llevase con carácter oficial las listas del censo y fuera haciendo la debida confrontación de los nombres; y el presidente dijo que la ley disponía que sólo dos interventores anotasen la votación, y que él había ya designado á los dos interventores que habían de anotar la elección y que no consentía que ningún otro interventor la anotase.

Leíle el artículo de la ley, que conozco perfectamente y que conocen muy bien los Sres. Diputados, en el cual se establece que dos interventores, *al menos*, anotarán el resultado de la elección en las listas numeradas; lo cual indica, que debiendo hacer esto *al menos* dos interventores, pueden *al más* llevar las listas y hacer las anotaciones todos, absolutamente todos los interventores que allí se encuentren, y que no se puede privar á un interventor del derecho á llevar la lista de votantes. Pero el presidente, dijo: «O usted se separa inmediatamente de mi lado y ese señor no toma una sola nota, ó sale usted del local, porque lo dispongo yo, que soy el presidente.»

Yo le repliqué que no tenía atribuciones para arrojarme del local, que no obedecería de ningún modo aquel mandato, que él no tenía derecho á mandarme semejante cosa, y que allí había de permanecer yo, á pesar de cuantos mandatos me hiciese él en contrario.

El presidente repitió una y otra vez aquel mandato de que saliese del local, con escándalo de todos los presentes; y al final de esta primera parte de nuestras inacabables disputas, el presidente adoptó una resolución verdaderamente extraordinaria: dijo que los interventores allí presentes, por mayoría, podían adoptar todas las resoluciones que quisieran; y consultados los dóciles interventores nombrados por el alcalde, como presidente de la Junta del censo, y los dos interventores nombrados por los candidatos conservadores, acordaron con el presidente, los cinco contra los cuatro interventores de oposición que estábamos allí, que yo había de salir del local.

Yo no reconocí entonces aquella mentida soberanía del número, como no reconocí la antoridad del presidente; porque á un interventor no se le puede en ningún caso arrojar del local del colegio cuando no hace más que mantener con firmeza su derecho, cuando no comete ningún delito ni falta ninguna, sino que, por el contrario, no hace otra cosa que responder á la confianza con que le han honrado los que le designaron. (*Aprobación.*)

Y allí me mantuve enérgico y no quise salir. Y el presidente, que tenía instrucciones muy terminantes, instrucciones de esas que se dan por consigna, instrucciones de esas que llevan á decir y hacer lo que no puede salirle á uno espontáneamente del fondo del alma en las circunstancias difíciles, instrucciones de esas que se dan en aquellos lugares en que se congrega la gente y de donde se sale como en cuadrilla para asaltar la ley y violar todos los respetos del orden social, el presidente ordenó á la fuerza pública, á los guardias municipales que dentro del colegio había, que me arrojasen del local á la fuerza.

Yo entonces, Sres. Diputados, vacilé un momento en la resolución que debía adoptar. Si en lugar de encontrarme en Madrid, si en vez de estar en la capital de la Monarquía, si en lugar de encontrame en la calle de Goya y á dos pasos de mi casa, me hubiera encontrado en uno de esos pueblos apartados, donde suelen suceder todavía estas cosas, puede ser que yo me hubiera resistido por la fuerza contra la fuerza pública, porque yo tenía el imperioso deber de permanecer allí.

Pero dolióme un espectáculo tan indecoroso, dolióme un espectáculo tan repugnante, y me limité á manifestar con firmeza que saldría de allí por la fuerza sin entablar lucha con los guardias municipales, pero siempre que éstos no osaran poner su brazo encima de mí; los agentes se mantuvieron á dos pasos de distancia, y á pesar de las reiteradas órdenes del señor presidente, no se atrevieron á sacarme á la fuerza y allí permanecí sin que se consumara este atentado, lo cual celebro mucho, porque quizás si hubiese sido arrojado del local en esa forma, aun después de tales protestas, puede ser que hubiera tenido yo algún remordimiento, porque creo que ciertos cargos exigen una resistencia que hay que llevar hasta el último extremo, y cuando se admiten ciertas confianzas, es preciso demostrar entereza hasta el final.

En medio de estos actos, que duraron desde las siete y cuarto de la mañana hasta las seis de la tarde, oí al señor presidente una exclamación, que me llegó al fondo del alma, algo que me hizo daño, como conservador que soy y que seré con la ayuda de Dios toda mi vida. El presidente, en aquellos tremendos apuros, no hacía más que exclamar á voces: que venga aquí, que se llame á D. Luis Felipe Aguilera. (*Risas.*)

Tristes tiempos han llegado para el partido conservador, cuando, después de estar cometiendo esas violencias y falsedades, se invoca como fuente de auxilio á D. Luis Felipe Aguilera. (*Risas.*)

Yo permanecí en el sitio que había escogido sin sentarme durante media hora, viendo cómo se verificaba la elección en la sección 24.ª del distrito de Buenavista, en la cual no ocurrió, creo que no sea jactancia el decirlo, no ocurrió, gracias á mi entereza, ninguno de esos hechos que han referido los periódicos; no fueron ni aun esas cuadrillas con las palomitas ó golondrinas en las corbatas, porque en medio de los incidentes de la lucha el presidente y los que le acompañaban no hacían más que dar y recibir recados, es decir, según suposición harto verosímil, tener al corriente á los que dirigían la elección de la resistencia que tenía lugar, y de que allí no se podían hacer, á no cometer un atropello inaudito, las cosas que se hacían en otras secciones. Pero fué necesario sostener una lucha continua, porque venía un elector, y el presidente, lo primero que hacía era examinar el papel de la papeleta antes de meterla en la urna, y si los interventores suyos le decían que estaban dispuestos á secundarle, la dejaba caer, á pesar de que nosotros protestábamos y decíamos: este es un muerto, que se le detenga. (*Risas.*)

Esto pasó durante las ocho horas mortales de la elección, en la que me hallaba sosteniendo aquel estado de violencia en unión del interventor que me acompañaba, que era un honrado comerciante de Madrid, que nunca creyó que cuando se le llamaba á intervenir en una elección en Madrid, en la capital de la Monarquía, fuera preciso otra condición que la de saber llevar una contabilidad fácil, pero no defender esa contabilidad con protestas continuas, con gritos y con invocaciones á la ley. Y lo mismo les ocurría á los interventores designados por el partido liberal, que no tenían allí más condición que la de honrados ciudadanos, aunque esto debe bastar para intervenir una elección en Madrid; que no tenían, como yo, el carácter de Diputado, que todavía inspira algún respeto á las gentes, y que no estaban acostumbrados á esas luchas en que, por desgracia, he tenido que intervenir en otras ocasiones y lugares.

Estas fueron las protestas que se hicieron. Era

imposible examinar á ningún elector; mediante esa maniobra caía en el fondo de la urna, á pesar de mis protestas, la papeleta doblada, en seguida que los interventores indicaban al presidente que estaba el nombre del elector en las listas que ellos llevaban. Pero llegó el momento del escrutinio, y el señor presidente volvió á presentar otra vez una resistencia inmensa á que yo me colocase á su lado para examinar las papeletas. Yo le dije: «Tengo derecho á examinar con arreglo á la ley todas las papeletas, que salgan de la urna, y para no repasarlas todas varias veces una á una, las voy á leer al mismo tiempo que usted.» Como yo había quedado vencedor en aquella tremenda lucha de las siete y media de la mañana, el señor presidente comprendió que también iba á perder la batalla de las cuatro de la tarde, si no me llevaba á la cárcel, y pude leer las papeletas que se escrutaron, haciendo las debidas protestas. Todas aquellas papeletas de los candidatos ministeriales, ó por lo menos muchas de ellas, no todas, eran papeletas completamente distintas de las que usa la gente que vota de buena fe, papeletas que con sólo mirarlas se veía que tenían un fin determinado, porque eran unos papelitos casi menores que los de fumar, con esos cambiantes más ó menos oscuros que se producen en el papel según el vigor de la estampación, y con otras señales que demostraban que aquellas papeletas habían sido hechas con el único objeto de que se reconociesen al echarlas en la urna y después en el escrutinio.

Yo, reclamando contra la validez de esas papeletas, y creyendo que eran nulas, según el art. 34 del Real decreto de adaptación, pedí que se uniesen al acta, y aquí volvió á aparecer aquel criterio del número, que sin duda se les había impuesto; y el presidente de la sección dijo que la Mesa, por mayoría, acordaba que aquellas papeletas eran válidas y su resultado debía aparecer en el escrutinio de la sección. Contesté que estaba conforme con eso, salvo la protesta que yo consignaba acerca de la validez de las papeletas y que se unieran al acta; y también se acordó por mayoría que no se unieran al acta y que se quemaran.

Más tarde, cuando se trató de firmar el acta, yo no tuve inconveniente en firmar el resultado de los votos escrutados; pero dije que esto había de hacerse á condición de que constase la protesta que había hecho con otras, de que después daré conocimiento al Congreso, y por mayoría se volvió á acordar que no constase la protesta. Fué en vano que yo dijera que la Mesa podía adoptar las resoluciones que tuviera por conveniente acerca de las cuestiones planteadas, pero que el derecho de protestar no se le podía negar á ningún interventor.

El señor presidente de la Mesa, y sus cuatro interventores, formando mayoría, acordaron que se quemasen las papeletas, y á pesar de mis reiteradas protestas se quemaron y se me exigió que firmase yo el acta limpia. ¿Cómo había yo de firmar el acta de una elección limpia, cuando había sido objeto de tantas reclamaciones? Hubiera sido yo entonces reo de lo que quizás han sido los que han obedecido las órdenes, no del Sr. Ministro de la Gobernación, porque yo, á través de la personalidad de S. S., reconociendo cuánto le honran esas protestas caballerescas, veía yo lo que entonces le dije al presidente de la sección que era motivo para vigilarle; sino del agente de los Sres. Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Me sorprende eso.) Esa es mi opinión, y eso fué lo que dije. (*Risas.*)

Vea ahora el Sr. Ministro de la Gobernación qué es lo que pueden representar esas estadísticas que ha traído, y qué puede representar eso de venir sin protestas la mayor parte de las actas de las secciones del distrito de Buenavista.

Procediendo de esta suerte, con estas consignas, ¿cómo es posible que vengan con protestas las actas de las secciones, cuando se exige que se firmen como limpias actas que han sido protestadas? Esto es completamente imposible. (*Un Sr. Diputado*: No firmar el acta.) No firmé el acta de la sección; no la firmaron conmigo los dignos interventores, que representaban al partido liberal; de manera que, si las actas han ido al Sr. Ministro de la Gobernación sin protestas, van también sin nuestras firmas. Y en esas protestas debía hacerse constar una manifestación, que hice yo al principio de la sesión, que fué que los dos interventores nombrados por el alcalde ó por la Junta municipal del censo manifestaron desde luego paladinamente que no eran electores de la sección. Yo dije que la Mesa estaba ilegalmente constituída; que debían esos señores interventores marcharse y constituirse la Mesa, como previene la ley para el caso de que no acudan los interventores debidamente nombrados; pero mi petición fué desatendida.

Pero hay todavía más: hay una circunstancia verdaderamente curiosa en esta elección en la sección 24.ª del distrito de Buenavista, y es, que la persona, que presidió aquella Mesa, dijo llamarse Don Adolfo Torres, y como tal firmó mi credencial de interventor, no sin alguna resistencia; y como D. Adolfo Torres nos dió una sola certificación del resultado del escrutinio, que compartimos los interventores liberales y nosotros.

Yo estaba en la creencia de que era D. Adolfo Torres el que ha presidido las elecciones en la sección 24.ª del distrito de Buenavista; quizá lo sea; pero en los datos oficiales remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernación se lee que presidió la Mesa de esa sección D. Alejandro Aramburo. (*Risas.*)

Mi sorpresa no fué mayor ni menor que la que han experimentado los Sres. Diputados; porque hay cosas para las cuales no está preparado el ánimo. Y yo digo que fuí allí con toda clase de recelos y suspicacias, pero no se me ocurrió jamás que pudiese suceder en la sección 24.ª del distrito de Buenavista que fuera una persona diciendo que era el presidente y que se llamaba D. Adolfo Torres, y que luego diga oficialmente el Sr. Ministro de la Gobernación que quien presidió la Mesa fué D. Alejandro Aramburo. Aquí, según los términos que el caso revista, hay algún delito más ó menos grave; pero que lo hay es completamente innegable. Y como hay delito, yo tengo que dirigirme, aunque no se halle presente, ya que lo está el Gobierno, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para decirle que excite el celo del fiscal á fin de que no queden estos actos impunes.

Yo tengo que decir esto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y sólo al pensar que tengo que dirigirme al Sr. Romero Robledo para esta declaración, nace en mi ánimo la más amarga duda, el más profundo escepticismo, porque es el colmo del sarcasmo decir al Sr. Romero Robledo que persiga delitos cometidos en una sección, donde se ha invocado en el fragor de

la lucha, cuando se estaban cometiendo las ilegalidades, el nombre de D. Luis Felipe Aguilera. (*El Sr. Bores, dirigiéndose al orador, pronuncia algunas palabras que no se oyen claramente, y que suscitan protestas de otros Sres. Diputados.*)

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Tengo perfecto derecho á hablar y á interrumpir. (*Siguen los rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: A interrumpir no hay ningún derecho.

El Sr. **BORES Y ROMERO**: Pero se puede tener por conveniente, y yo lo he tenido ahora.

El Sr. Conde de **ROMANONES**: Pero ¿no está S. S. en Filipinas? (*Risas.—El Sr. Presidente toca la campanilla.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Señores Diputados, me he referido únicamente á los hechos de la elección, que yo mismo he presenciado, y repito que respecto de ellos no puede haber término medio: ó yo, que he sido en la elección de ese distrito funcionario público, que estoy hablando ante el Congreso y recuerdo el juramento que presté al venir á este sitio, soy el hombre más vil y capaz de alterar la verdad de hechos, sobre los cuales no cabe interpretación ni duda, ó cuanto he dicho es verdad, y allí se han cometido los abusos más graves y deben castigarse inexorablemente.

Se me dirá quizá por el Sr. Ministro de la Gobernación, tan aficionado á estadísticas, que por mucho malo que haya ocurrido en la sección 24.ª del distrito de Buenavista, al fin y al cabo el distrito se compone de 34 secciones, y poco puede influir en el resultado general de la elección lo que afecta á tan mínima parte de ella. Pero ¿habrá nadie de mediano criterio que quiera examinar estos hechos de esa manera mezquina y fraccionada? ¿No es éste un síntoma, un dato elocuentísimo que está revelando lo que habrá sido la intervención en una porción de secciones? Si estos hechos han pasado en la sección 24.ª de Buenavista, ¿qué habrá pasado en otras donde no hubiera, permitidme la jactancia, un interventor como el que en aquélla había? Yo, por mis condiciones de edad, vigor, etc., tengo las necesarias para ser un interventor activo y diligente; tengo además el carácter de Diputado á Cortes, que algo vale; tengo energías de carácter templado en combates anteriores; y si con todo eso y con mis continuas protestas no pude verificar mi intervención adecuada en la sección donde estuve, ¿qué habrá sido la intervención en las demás?

Termino esta triste relación de los hechos, porque me embarga el mismo sentimiento que expresé al principio, el sentimiento de la mayor indignación, pero todavía más el de la mayor tristeza, al ver que estas cosas pueden hacerse en la capital de la Monarquía; tristeza y pena que, seguramente, á juzgar por lo que pasó en aquella sección, ha debido producir en todo el pueblo de Madrid lo que pasó en la inmensa mayoría de las secciones; tristeza y pena que, á pesar de sus protestas, creo yo que siente en el alma el Sr. Ministro de la Gobernación, y tristeza y pena que es lamentable que no sientan ni el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ni el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Creo, en efecto, Sres. Diputados, que las explicaciones dadas por el Sr. Silvela (D. Eugenio) pueden servir de síntoma muy claro y muy elocuente del carácter de ciertas protestas.

El Sr. Silvela (D. Eugenio), en el día de anteayer necesitaba los datos que había reclamado el señor Conde de Romanones para hablar, y hoy jueves únicamente ha hecho uso de la palabra para referirnos cosas que no tienen nada que ver con esos datos. Su señoría se ha expresado con la vehemencia y con el acaloramiento, que el Congreso ha visto, para referirnos que con este mismo acaloramiento y esta misma vehemencia se presentó en la sección 24.ª del distrito de Buenavista para intimar sencillamente al presidente, como principio de conversación, que desconfiaba de él; que se iba á poner en un sitio donde le tuviera bien vigilado; que tuvo con el presidente unos altercados inacabables, de los cuales confiesa noblemente el Sr. Silvela (D. Eugenio) que le corresponde por completo la iniciativa y la victoria; que las dos veces que los tuvo, fué el Sr. Silvela (D. Eugenio), según nos ha manifestado, quien provocó los altercados, y las dos veces se salió con la suya, poniendo como nota, que le parece sin duda al Sr. Silvela (D. Eugenio) muy importante y muy significativa, la de que el presidente, en medio de aquellos altercados inacabables, que el Sr. Silvela (D. Eugenio) promovía, según nos ha dicho, mandó á alguien que fuera á buscar á un Diputado á Cortes, concejal del Ayuntamiento, cuyos consejos le podrían ser útiles para resolver las cuestiones de derecho promovidas. Es tal la pasión política que domina al señor Silvela (D. Eugenio), que cree que con decir que el presidente era amigo de un Diputado á Cortes, concejal por Madrid, ha dicho alguna cosa que es decisiva, que es terminante, que resuelve la cuestión.

En efecto, como síntoma de acaloramiento, como síntoma de pasión, pueden bien tomarse las explicaciones, que ha dado el Sr. Silvela (D. Eugenio), sin referirme á ataques personales, que dirige sin ton ni són, ni venir á cuento, á los Sres. Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia, que también pueden presentarse á cualquier hora y de cualquier modo, como síntomas del acaloramiento que ha traído aquí á este debate, que todavía no debe ser sino un pálido reflejo del acaloramiento, con que ha tratado la cuestión en la sección 24.ª del distrito de Buenavista, á donde indudablemente, según se desprende de sus propias declaraciones, fué decidido á hacer protestas, decidido á dar motivo á ser detenido, y de donde salió despechado, porque, en efecto, no fué detenido, y porque el programa que estaba anunciado, públicamente anunciado, era que en las elecciones del domingo último, algunos señores, ó tenían que ser vencedores ó tenían que ser atropellados, y en efecto no se les dió el gusto de atropellarlos ni de detenerlos. (*El Sr. Cárdenas*: Otro era el programa anunciado.) Y, en efecto, después que el Sr. Silvela disputó los puestos, quiso ponerse á la derecha del presidente, después quiso ponerse detrás y cuando se salió con la suya, empezó á declarar muertos á todos los electores que llegaban, diciendo: ese es un muerto. (*Risas*). Y cuando la Mesa vió que era imposible hacer la elección de ese modo, creyendo que no podía con esa facilidad declarar muertos á todos los que se presentaban, sin haber fundamento para ello, dijo el Sr. Silvela: «Aquí está el difunto, y aquí empiezo yo á protestar.»

Luego vino la otra protesta, que es la que se refiere al diferente tamaño y á la diferente pasta que tenían las papeletas conservadoras. Habrán notado los Sres. Diputados que el Sr. Silvela no dice que se pusiera ningún voto de más, que el Sr. Silvela no ha dicho, á pesar de su acaloramiento, que se cometiera la más pequeña inexactitud en el cómputo de los votos. Lo único que ha dicho es, que observó que las papeletas en que iban las candidaturas conservadoras, eran unas papeletas que tenían menor tamaño y diferente clase; lo cual se le puede conceder desde luego al Sr. Silvela, sin ninguna necesidad de sustraer esas papeletas al acto de la quema á que las condena la ley. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Pero que hubiera sido bueno verlas.) ¡Si se le puede conceder á S. S. que esas candidaturas iban en un papel que era de tamaño más pequeño que el de las otras y de diferente clase! Pero no niegue S. S. que estuvieran bien computados los votos de unas y otras candidaturas. Esto es lo que dice S. S. que fué temible en la sección 24.ª del distrito de Buenavista.

Por último, el Sr. Silvela, que ya no queda después de lo dicho más que esto, ha manifestado que quiso protestar y no se le dejó. A poco que el señor Silvela hubiese tenido la energía que tuvo en aquellos altercados inacabables que dice S. S. que promovió, y á poco que se hubiera manifestado con la vehemencia que se ha manifestado esta tarde... (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Treinta veces le dije que quería que constara mi protesta.) No quiero decir que á poco que hubiera insistido el Sr. Silvela, en que el presidente le diera la razón, el presidente se la habría dado, sino que á poco que hubiera insistido el Sr. Silvela en que constara su protesta, de una manera ó de otra su protesta habría constado; porque para eso no se necesita la energía ni la inteligencia del Sr. Silvela, con menos basta. No es suficiente que un presidente se niegue á que conste una protesta. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Pues para aquel presidente sí.) Si los interventores hubieran querido que su protesta hubiera constado en el acta, su protesta habría constado en el acta ó fuera del acta. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Fuera del acta ya consta.) En el acta consta la única protesta que ha hecho S. S., según S. S. mismo ha explicado aquí hoy, porque en la certificación que ha enviado la Alcaldía consta, en efecto, que hay una protesta, la relativa al único hecho que S. S. ha citado, que es el del menor tamaño y la diferente clase de papel que tenían las candidaturas conservadoras, única cosa que después de todo ha dicho también aquí el Sr. Silvela. De modo que ni aun lo de la falta de protestas es exacto; no hay tal falta de consignación de protestas en el acta. Esa es una de las poquísimas actas que tienen protesta, y esa protesta, en efecto, se reduce, no á que se haya dado un voto de más, no á que se haya computado un voto, que no se ha debido computar, sino á que las candidaturas conservadoras iban impresas en un papel de menor tamaño y de diferente clase que las otras.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): El Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido la habilidad polémica de siempre. Su señoría, á más de una elocuencia extraordinaria, tiene un estilo satírico que desconcierta; así es que no ha hecho más que una cosa: trasformar los acentos indignados, que bien ha visto me salían á mí del fondo del alma, en una relación satírica de lo que allí ocurrió; pero tan completamente contraria á lo que yo había manifestado, que la Cámara constantemente ha estado corrigiendo á S. S., sin necesidad de que yo lo haga en el presente momento.

Dice S. S. que yo tomé la iniciativa para protestar ó sostener altercados con el presidente de la Mesa, y que yo me atribuyo la victoria. En cuanto á la iniciativa, ¿quién ha de tomarla sino el atropellado? No faltaba más sino que no hubiera tomado la iniciativa desde el primer momento que ví cómo se faltaba descaradamente á la ley. Desde aquel instante tomé la iniciativa, y la tomé con mucha honra. Respecto á atribuirme la victoria, ¿por qué? ¡Si he confesado antes que no pude hacer una intervención eficaz! Podré haberme atribuído la victoria de haber conseguido que no me llevaran á la cárcel; pero la victoria en mi propósito de que no se faltara á la ley, esa no. Todo lo contrario; me he lamentado de no haber podido intervenir eficazmente. ¿No he declarado ante la Cámara la manera de verificarse la introducción de cada papeleta en la urna? El señor presidente de la Mesa cogía la papeleta, y en lugar de tenerla á la vista, la introducía en la urna, teniéndola suspendida entre los dedos; en cuanto decían los interventores adictos: «está», la echaba en la urna, á pesar de que yo decía: «Protesto, señor presidente; niego la identidad de la persona de ese señor, porque me consta que ha muerto, y vendrán en seguida dos electores á dar fe de que no es esa persona. Eso hacía yo, y eso ocurrió muchas veces durante ocho horas mortales. Claro es que conseguí que alguno que otro no votara; pero podría relatar hechos muy curiosos.

Entró un sujeto, preguntó si estaba en las listas y le dijo el presidente con la mayor naturalidad: Vaya usted á la puerta á ver si está. Entonces dije yo: eso de que este señor vaya á la puerta á enterarse de cómo se llama, no lo consiento. Y en efecto, no se enteró, ni por las listas de los interventores, ni por los agentes del Gobierno, que estaban á la puerta, de cómo se llamaba para aquel acto electoral, porque no volvió. Por consiguiente, en algún caso determinado y concreto y por la energía, con que me apoyaban en algún caso determinado también los interventores liberales, pude conseguir mezquinas victorias; pero, en general, fué una honrosa derrota, porque era completamente imposible hacer con eficacia protestas parciales respecto de cada uno de los electores que me constaba votaban por muertos ó por ausentes.

El Sr. Ministro de la Gobernación parece haber olvidado los más terminantes preceptos de la ley electoral, y voy á leerlos íntegros. Dice el art. 34: «En seguida se quemarán á presencia de los concurrentes las papeletas extraídas de la urna, con excepción de aquellas á que se hubiese negado validez ó que hubiesen sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán todas al acta, rubricadas por los interventores, y se archivarán con ella para tenerlas á disposición de la Diputación ó del Ayuntamiento en su día, y en todo caso del Gobierno.»

Me parece que el precepto no puede ser más claro ni terminante. No voy á hacer mención de las papeletas aquellas que se clareaban, porque me parece que es bastante exacta la idea que se desprende de mis palabras de que el propósito, que las informaba,

era que se reconociesen por el tacto al cogerlas, lo cual facilitaba la operación del presidente de meterlas en la urna, porque eran ministeriales, y reconocerlas en el acto del escrutinio; pero supongamos que yo no tuviera razón, y que en su día el Ayuntamiento, el Gobierno, las personas que examinasen aquello dijeran que mi reclamación de que se uniesen las papeletas al acta no era fundada: ¿invalida eso el derecho, Sr. Ministro de la Gobernación, como parece haber dado á entender S. S., que yo tenía, á que una papeleta cuya nulidad reclamaba se uniera al acta? Pero si de tal manera interpreta las leyes el Sr. Ministro de la Gobernación; si de tal manera interpreta disposiciones tan claras y tan terminantes del decreto de adaptación, ¿qué tiene de particular que los agentes del Gobierno cometan esos abusos?

Y vamos á las protestas. Aquí no hay más que una cuestión de hecho; y el Sr. Ministro de la Gobernación, que es persona que á mí me merece el mayor respeto por su gloriosa historia política, por su probada consecuencia, por su honradez intachable, es quizá una de las dos ó tres personas que en esta Cámara puedan negar que una afirmación que yo haga en esta forma no sea exacta.

Su señoría es de los pocos que pueden permitirse decirme cara á cara que no sea exacta una cosa que yo afirme, y yo afirmo que protesté enérgicamente, y quizá no protestase con voz tan clara como á las siete y media de la mañana, porque estaba ronco á fuerza de estar protestando continuamente, y porque ya me iban faltando las fuerzas físicas; pero con todas las que me quedaban protesté, y el señor presidente no consintió que constase la protesta, amparándose en que la mayoría de los interventores acordaban que no constasen protestas en el acta.

Esto podrá creerlo S. S. ó no creerlo, pero sobre esto no cabe discusión; es una afirmación honrada mía, que S. S. puede poner en duda, pero nada más.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación que es un síntoma de acaloramiento todo esto de que me pareciera de mal agüero el que el presidente en aquellos trances invocase el nombre de D. Luis Felipe Aguilera.

Yo no he hecho ninguna calificación acerca de la persona ni de los hechos de D. Luis Felipe Aguilera, no tenía por qué hacerla; pero esta, que podemos llamar escama mía, éstos, que pueden ser recelos míos, no son cosas injustificadas ni demuestran mucho acaloramiento; porque no he hecho más que pronunciar ese nombre, asociándolo á aquel acto electoral, cuando toda la Cámara ha participado con una sonrisa, y una risa evidente de esta opinión mía; en el lado de los liberales; risa franca, y en la mayor parte de los ministeriales risa reprimida.

Y termino haciendo constar que el Sr. Ministro de la Gobernación no ha dicho nada acerca de esa asombrosa sustitución de nombre de la persona que presidió la elección.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACIÓN** (Cos-Gayón): Muy pocas, Sres. Diputados, pero necesarias.

Respecto de la omisión que el Sr. Silvela advierte en mis palabras anteriores, me parece muy natural, puesto que había yo convenido con el Sr. Conde de Romanones en que, según declaración de éste, había algunas equivocaciones en la lista de presidentes remitida por el Ayuntamiento. Siendo esto así, ¿qué importancia tiene que haya habido esa equivocación, que debe ser sin duda una de las notadas por el señor Conde de Romanones, puesto que nos ha declarado que uno de los distritos que ha examinado es el de Buenavista? Yo no comprendo qué importancia tiene el que en la lista de la Alcaldía se haya puesto un nombre por equivocación de copia en vez de otro nombre. (*El Sr. Silvela, D. Eugenio*: Pido la palabra.) Yo no pongo en duda las afirmaciones que respecto de hechos personales suyos haga el Sr. Silvela, porque yo no soy hombre tan apasionado que haga esas cosas.

Desde luego no acepto el derecho que S. S. benévolamente me concede de llegar á estos extremos. Desde el momento que S. S. habla de hechos propios, yo tengo la suficiente cortesía y la suficiente lealtad además, no solamente para no desmentirlos, sino también para no creer que hay inexactitud en su relación; puede haber acaloramiento, puede haber exageración; pero las cosas que el Sr. Silvela refiere como hechas por él mismo y que atañen á su persona, no soy hombre yo de ponerlas en duda.

Con eso y todo, quedan en pie mis observaciones anteriores, que se refieren á que S. S. estaba en un error al creer que el acta venía sin ninguna protesta, porque el acta trae la protesta de S. S. relativa á las papeletas. Podrá faltar alguna otra protesta si es que la ha habido, pero esta acta es una de las 15 entre las 252 Mesas electorales de Madrid, que tienen alguna protesta. Por consiguiente, vea S. S. cómo estaba en un error.

Queda en pie que el Sr. Silvela no dice que esas papeletas ni el uso de ellas hayan servido para variar el resultado de la elección; lo único que esas papeletas tenían era que su tamaño era distinto y el papel de otra pasta, pero no ha dicho S. S. que no fueran tales papeletas.

Queda, pues, la cuestión debatida por S. S., respecto á si el detener á los individuos que iban á votar en concepto de S. S. con nombre distinto del propio, se hizo con la debida extensión, y si así como S. S. hizo detener algunos, debieron ser detenidos más. Esta es una cuestión de hecho, en la que yo no puedo negar que tenga razón S. S.; pero sí he de afirmar otra cosa; porque S. S. ha dicho algo que no puede de pasar sin contestación. Su señoría ha dicho que el Ministro de la Gobernación ha venido á defender esos actos. Yo no he venido aquí á defender nada, absolutamente nada de lo que haya pasado en esos incidentes; ni yo tengo esa misión, ni tengo la posibilidad tampoco de formar juicio sobre esas cosas ínterin no tuviera suficientes elementos de conocimiento para poder juzgarlos; pero tampoco me veo en la precisión de reconocer todas las alegaciones que se hagan, cuando hay contradicción entre las personas que han intervenido y cuando de un lado hay la verdad oficial, representada por la mayoría de una Mesa electoral, y de otro hay la autorizadísima alegación de S. S., que no puede ser más autorizada en efecto, pero también puede ser objeto de una pasión por una polémica que S. S. ha sostenido con la Mesa, y en la cual S. S. ha declarado que fué vencedor por la mañana, y que por la tarde no se atrevieron á continuar la contienda con S. S. recordando que había sido el vencedor por la mañana.

Respecto á los ataques dirigidos á D. Luis Felipe Aguilera, yo no puedo admitir menos de protestar contra ellos, y no puedo admitir como una razón, no ya la reticencia, sino los ataques personales dirigidos contra un Diputado de la minoría conservadora y contra individuos del Gobierno actual para probar el apasionamiento con que SS. SS. están tratando este asunto, el mismo que habrán llevado á su intervención en las elecciones del domingo, que puede servir como síntoma muy elocuente, porque no recuerdo un estado de apasionamiento igual á éste, cuando se cree que basta citar el nombre de un adversario para darse á sí mismo triunfalmente la razón. Prueba ya esto un paroxismo de pasión verdaderamente inexplicable, contra el cual no puedo menos de protestar, no haciendo otra cosa, porque por el momento no es posible hacer más.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Dos sencillísimas rectificaciones.

Me dice el Sr. Ministro de la Gobernación que el acta de la sección 24.ª del distrito de Buenavista tiene protesta.

Yo abandoné el local cuando sé me quería obligar á firmar el acta sin protesta y no se admitió la protesta que yo formulé. Allí no hubo más protesta que la que hicimos el interventor que me acompañaba y yo; de manera que si el acta de la sección 24.ª de Buenavista, después de mi retirada, tiene protesta, será protesta que no ha sido formulada por mí, y no habiendo sido formulada como previene la ley por la persona que la ha hecho, esa protesta, sólo por la declaración del Sr. Ministro de la Gobernación, constituye ya un evidente delito de falsedad, porque allí no podía haber protestas que no hubieran sido consignadas y redactadas por quien las formulara.

Respecto á lo que S. S. dice del presidente de la Mesa, me extraña tanto, que tengo que decirle lo que hay en el asunto. ¡Que no tiene importancia que haya presidido la sección 24.ª de Buenavista un señor, que yo creo que debe ser D. Adolfo Torres, y que aparezca en los documentos oficiales que el designado fué D. Alejandro Aramburo! Esto justifica todas las suspicacias y que, cuando refiera lo que ha pasado, todo el mundo convendrá en que es verdad que esto ha sucedido; y si digo esto, es porque me estrecha el Sr. Ministro de la Gobernación.

Se nombró á D. Alejandro Aramburo; pero en estos sitios, que no son el Ministerio de la Gobernación, donde se han dado las disposiciones, donde se han revistado las tropas y donde se han dado las instrucciones, etc., etc., hubo, al parecer, de considerarse sospechoso al Sr. D. Alejandro Aramburo, sospechoso porque quizás no consentiría en comprometerse á cometer las ilegalidades que se le exigían, y entonces se le daría una credencial á D. Adolfo Torres como alcalde suplente del barrio de la Plaza de Toros, y con esa credencial fué á la sección 24.ª dispuesto á cometer muchas ilegalidades, de las cuales algunas no las cometió, pero otras muchas sí, como he dicho repetidas veces, y no me cansaré de afirmar.

Esto es lo que ha ocurrido, y me parece que nadie que desapasionadamente mire este asunto, que ninguna persona que quiera poner un mediano criterio al servicio de la crítica de estas operaciones, dejará de reconocer que es un hecho gravísimo que se afirme oficialmente que la sección 24.ª del distrito de Buenavista ha estado presidida por D. Alejandro Aramburo, cuando yo afirmo, y tengo aquí documentos que lo comprueban, que esa sección ha estado presidida por un Sr. D. Adolfo Torres.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo no puedo decir sino que el documento oficial lo tengo en la mano, y en él consta que, en efecto, el presidente es D. Adolfo Torres. Este documento me parece que tiene bastante más importancia que una relación hecha precipitadamente en la Alcaldía para traerla aquí, en la cual es posible que por la precipitación con que ha tenido que hacerse, haya algún error de copia.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Yo no he negado que el que presidiera la Mesa fuera D. Adolfo Torres; lo que digo es, que el día 7 estaba extendido el nombramiento á favor de D. Alejandro Aramburo, y que es raro que después haya presidido la Mesa Don Adolfo Torres. Precisamente del hecho de que haya ido á presidir esa Mesa D. Adolfo Torres hago yo el argumento de la enorme ilegalidad cometida.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Esta es una cuestión de hecho, en la cual puede haber exactitud y puede dejar de haberla; porque estos días son tantas las cosas que se dicen y los cuentos que se refieren, que, así como yo jamás pondré en duda nada que refiriéndose á su propia persona afirme el Sr. Silvela, en estas cosas que le han contado permítame S. S. que yo tenga un poco de incredulidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 7.ª del de gastos «Ministerio de Fomento», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: Siento mucho, Sres. Diputados, tener que hacer uso de la palabra en estos momentos, cuando acaba de interrumpirse una discusión en que tanto interés tenían todos y que con tanta viveza se seguía; pero aceptado el honroso encargo que la Comisión me confió de contestar al notable discurso que el Sr. Serrano pronunció anteayer, aun cuando sin otro mérito que alegar á vuestra benevolencia que la brevedad que me propongo tener, he de procurar llenar este deber contestando al Sr. Serrano.

Difícil es, Sres. Diputados, sobre todo á mí, dar una contestación cumplida al Sr. Serrano, porque, según manifestó, se iba á ocupar, más que de cifras y artículos del presupuesto, de exponer ideas y opiniones suyas más ó menos relacionadas con aquél. Si yo no me ocupase de todos estos puntos, pudiera el Sr. Serrano achacarlo á descortesía, y nada más

lejos de mi ánimo por lo que el Sr. Serrano merece y por lo que debo á la Cámara y me debo á mí; y si siguiera al Sr. Serrano en la exposición de los puntos que trató, me expondría á cansaros; por consiguiente, voy á ver cómo puedo compaginar la obligación de contestar al Sr. Serrano con mi deseo de ser breve.

Ante todo, debo felicitar á S. S., no sólo por su notable discurso, sino por las declaraciones patrióticas que en nombre del partido reformista hizo, y que pudiera haberlas también hecho en nombre del partido autonomista, y del de unión constitucional, y de todos los que se llaman españoles en la isla de Cuba. A todos les anima el vehemente deseo de que termine pronto aquella terrible y desgraciada lucha, y de que veamos volver sanos y salvos á los valientes que allí defienden la integridad de la Patria.

El discurso del Sr. Serrano, si yo pudiera hacer su compendio, diría que era la defensa, no de la libertad de enseñanza, sino de la libertad de la enseñanza católica.

Realmente es el punto tan difícil, y además, tal como el Sr. Serrano lo ha presentado, ofrece tantos inconvenientes á la Comisión el tratar, que yo no puedo hacer otra cosa que felicitarme del paso que S. S. ha dado apartándose de la intransigencia, paso que claramente se advierte comparando el discurso pronunciado anteayer por S. S. con el preámbulo de aquella proposición de ley que S. S. presentó. Allí se oponía S. S. á que el Estado interviniese de ningún modo en todo lo que se refiere á la Universidad, tal como S. S. quería crearla; Universidad autónoma, Universidad que había de ser regida en todo por un Consejo especial, reservando al Estado solamente el triste papel de editor responsable y editor pagado para que diese validez oficial á los títulos que por aquella Universidad se expidieran. Pero ahora el Sr. Serrano no se presenta tan intransigente, y se conforma con que el Estado tenga en la Universidad la intervención que debe tener.

Se lamentaba S. S. de la deficiencia de las cantidades consignadas en el presupuesto para gastos de la enseñanza. Sabe S. S. perfectamente que esto no depende de la Comisión, que está encerrada en límites que no la permiten moverse con gran desahogo, y que ha de tomar por base las cifras presentadas por su Gobierno, sin que pueda hacer alteraciones esenciales en esas cifras, y mucho menos aumentar notablemente gastos que pudiera creer necesarios, tanto en lo referente á la instrucción pública, como en lo relativo á todos los demás ramos que dependen del Ministerio de Fomento, pero que la situación de la Hacienda no consiente.

De modo que la Comisión no debe hacer otra cosa que, dentro de las cantidades presupuestas, introducir las modificaciones que estime conducentes á mejorar en lo posible la enseñanza y los demás servicios.

Inició S. S. que entiende que la enseñanza, tal como hoy existe, tanto la elemental como la segunda y la superior, es completamente deficiente. Comprenda S. S. que de la mayor parte de esas deficiencias no puede hacerse responsable ni á este Gobierno, ni al anterior, ni á ninguno; porque son tales las reformas que la enseñanza requiere que ni podrían hacerse en breve tiempo ni podrían establecerse debidamente sin grandes dispendios; por lo cual hemos de limitarnos á aplaudir todos los pasos que en el sentido de esas necesarias reformas se vaya dando.

Se lamentaba S. S. de que en la primera enseñanza no tuviesen los párrocos bastante participación para la enseñanza de la doctrina cristiana, como la tienen en los Estados Unidos. Y es lo cierto que yo no conozco en la actualidad ninguna ley ni disposición alguna que prohiba que los párrocos hagan lo mismo que hacen en los Estados Unidos. Los párrocos en España pueden sin ninguna dificultad enseñar la doctrina cristiana y establecer al efecto las clases que quieran; y la mejor prueba de que pueden hacerlo, es que en algunos pueblos de España lo hacen así. Por consiguiente, si no lo hacen todos los párrocos, será porque tengan razones poderosas para ello; bien porque sus ocupaciones no se lo permitan, bien porque lo consideren innecesario en vista de que ya en la escuela reciben los niños esa enseñanza católica.

Lamentaba S. S. que la segunda enseñanza no estuviera más influída de lo que está en el espíritu de la religión, lo cual es debido, según S. S., á que en la actualidad las condiciones en que nos encontramos, que no es posible que varíen por nuestros deseos ni por nuestras impresiones, son bien distintas de las condiciones en que en otros tiempos se desenvolvía la enseñanza.

Pero creo yo que la observación del Sr. Serrano no tiene en realidad muy sólido fundamento. Si se examina el número de alumnos de los diferentes Institutos, los que están matriculados en los Institutos sostenidos ó dirigidos por comunidades eclesiásticas, se ve que es un número bastante grande y que la enseñanza católica no está desprovista de medios de conseguir que ese número de alumnos sea muy importante. Aparte de esto, el Sr. Serrano sabe que se han establecido cátedras de religión y moral en los Institutos oficiales, con lo que, por más que el Sr. Serrano no lo reconozca, viene á satisfacerse por completo esa necesidad de que S. S. se hacía eco.

Se lamentaba, por último, el Sr. Serrano de que en nuestras Universidades no se diese la enseñanza como corresponde, y suponía que con la creación de las Universidades católicas se restablecerían las glorias de la Universidad de Salamanca. Sabe perfectamente el Sr. Serrano que el gran número de alumnos que pasó por la Universidad de Salamanca, dependió de que era una de las pocas en España en que había enseñanza completa de clases superiores; así aquella Universidad, por donde pasaron todos los hombres ilustres de nuestra historia, llegó á alcanzar el alto renombre que alcanzó en el mundo; luego decayó; cambiaron las condiciones de la vida nacional porque se crearon nuevas Universidades como la de Alcalá y se creó el Seminario de nobles; por una multitud de causas, en fin, que hicieron que la Universidad de Salamanca no pudiera continuar en las condiciones en que antes estaba: tenía tales privilegios, que si alguna Universidad quisiera hoy tenerlos, es indudable que no podría conseguirlo, y si lo conseguía, todos los estudiantes irían á matricularse en ella por las innumerables ventajas que habrían de conseguir.

Respecto al modo de constituirse nuestras Universidades, creo yo que deberían modificarse de un modo análogo á como se ha hecho en los Institutos de segunda enseñanza, dividiendo los estudios en dos

secciones: una práctica y profesional con los estudios necesarios para este fin, y otra puramente técnica y especulativa que se ocupase del estudio de los grandes problemas de las ciencias.

Y, creyendo haber contestado á los puntos tratados por el Sr. Serrano, y que eran de la competencia de la Comisión de presupuestos, concluyo orgando á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SERRANO DIEZ**: He oído con mucho gusto las breves é interesantes observaciones con que el Sr. De Federico ha tenido la bondad de ocuparse en el examen de algunos puntos que en la última sesión tuve el honor de exponer á la Cámara. Agradezco á S. S. la benevolencia con que me ha tratado, tanto más cuanto que sus frases y sus elogios son de todo punto inmerecidos.

No porque hayan sido breves las indicaciones de mi respetable compañero y amigo Sr. De Federico, dejan de ser muy importantes y trascendentales, porque no consiste á veces la importancia de las discusiones en molestar por mucho tiempo la atención de la Cámara ni en discurrir ampliamente sobre un punto, siquiera sea tan trascendental como la instrucción pública; la importancia se ha de estimar por los conceptos de alto vuelo como los que el señor De Federico ha indicado en breves frases.

Antes de entrar en materia por lo que hace á estos dos puntos de vista de la significación de la Universidad de Salamanca en el siglo XI y á otros muy importantes tocados por S. S. que hacen relación á la clase ó cátedra de religión y moral en la segunda enseñanza, y que con gran sentimiento tengo que tratar con la amplitud que merecen, á pesar de que me había propuesto decir únicamente dos palabras; antes de entrar en materia, repito, y de contestar al Sr. De Federico, debo una contestación á mi respetable amigo el Sr. Cárdenas, que, con la elocuencia que le caracteriza, se levantó á hacer una defensa, brillante como suya, del Consejo de Instrucción pública.

No necesitaba el Sr. Cárdenas, ciertamente, defender á esa institución, que yo respeto y considero como se merece, compuesta de personas eminentes y distinguidas; no recuerdo, ni de hecho ni de intención, haber pronunciado una sola frase que venga en desdoro ni en mengua de una Corporación tan respetable como el Consejo de Instrucción pública. Pero de aquí al punto de vista en que yo me había colocado significando que el Consejo de Instrucción era una institución que estaba fuera de la ley, hay gran distancia, y quiero fijar bien estas consideraciones con respecto al Consejo, porque entiendo, Sr. Cárdenas, que lo que S. S. hizo fué, como suele decirse, un funeral en que se cantan las condiciones y méritos del difunto; porque sin duda el Consejo de Instrucción se halla en situación verdaderamente agonizante, si no cadavérica.

Digo esto, porque por más que la ley del 90, debida quizás á la iniciativa del mismo Sr. Cárdenas, iniciativa que la instrucción pública y el profesorado español no agradecerán nunca lo bastante á S. S.; desde entonces ese proyecto duerme, estamos todos interesados en que se cumpla y se realice, porque es una necesidad sentida como lo fué cuando su señoría lo inspiró é hizo que triunfase en el Parlamento, y sentida mucho después de la fecha en que se promulgó, por causas y motivos que el Sr. Cárdenas no desconoce.

El actual Sr. Ministro de Fomento, tan competente en materias de enseñanza y cuyas iniciativas son de todos bien conocidas por los distintos discursos que ha pronunciado no hace quizá muchas semanas, discursos en los que con todo el calor, con todo el empeño de que es capaz y suscitando por ello el entusiasmo de los que como yo piensan en España, y obteniendo el aplauso de los padres de familia que veían llegar el momento en que sus hijos podrían esperar días más tranquilos, más ordenados en sus estudios señalaba para el porvenir nuevos horizontes en esos interesantes problemas de la enseñanza; el Sr. Bosch, repito, expresaba el mismo concepto: el cumplimiento de la ley de 1890. Y no es posible que el Sr. Ministro de Fomento actual, al tener hoy en su mano el cumplimiento de la ley de 1890, olvide sus famosos discursos que tantos aplausos le han valido de personas competentes en materia de instrucción pública.

¿Por qué no se ha cumplido la ley de 1890? ¿Por qué no se cumple esa ley? Pues no se cumple, ya lo apuntaba el Sr. Cárdenas, no porque no lo desee, ni mucho menos porque no piense así el Sr. Ministro de Fomento, sino porque en este país, donde todo lo provisional vive eternamente, donde todas las leyes positivas que se promulgan con el carácter de provisionales parece que llevan el sello de la perpetuidad, la ley vigente que tiene el carácter de provisional no podía desaparecer fácilmente; cuatro ó cinco años lleva la nueva ley durmiendo, y en esa situación de sueño eterno es posible que continúe si no lo evitan las grandes iniciativas en este punto del Sr. Ministro de Fomento. Pero yo espero que no será así, porque el Sr. Ministro de Fomento cumplirá su palabra empeñada, y confío en que los elogios del Sr. Cárdenas á ese Consejo de Instrucción pública no serán más que los funerales que le está celebrando. Yo bien sé, por otra parte, que, dada la situación política en que nos encontramos, no pueden desenvolverse las iniciativas de los Ministros, y hay que limitarse á ir viviendo durante un cierto período de tiempo; por eso quizá el Sr. Ministro no podrá hacer en la materia de que me ocupo manifestaciones tan radicales como yo solicito. Pero tengo en sus promesas grandísima confianza; tanto, que entiendo que en el curso próximo la organización del Consejo de Instrucción pública no ha de estar basada en la legislación antigua de 1857, sino en la de 1890.

Yo no pediré declaraciones en este sentido; ¿cómo he de pedir declaraciones taxativas y concretas al Sr. Ministro de Fomento sobre este particular, si S. S. ha expuesto públicamente sus opiniones sobre esta materia? ¿Y quién puede dudar de la seriedad política, de la fuerza de energía intelectual, de la sabiduría profunda, de los estudios serios del Sr. Ministro de Fomento actual, que rige hoy los destinos de la enseñanza, para que pueda suponerse un cambio de ideas sobre este punto? ¿Quién puede suponer que S. S. no ha de hacer todo lo posible para que el Consejo de Instrucción pública no siga arrebatando á los Claustros universitarios y á los profesores lo único que les queda en nuestra Patria, que es la independencia, y para que esos Centros científicos y sus

funcionarios no continúen siendo manejados burocráticamente?

Dicho esto, y volviendo á repetir que no ha sido ni es mi objeto rebajar en lo más mínimo á Corporación tan distinguida, compuesta de personalidades que, como el Sr. Cárdenas indicaba, se han distinguido por sus escritos y publicaciones tan conocidas en el mundo científico y por los muchos años que llevan como profesores, personas de esas á cuyo paso los hombres que se dedican á estudios científicos y literarios tienen que doblar la cabeza y decir: ese es un hombre eminente, gloria de su Patria, autoridad respetable en todos los ramos del saber humano, y digno por lo tanto de todo linaje de consideraciones; saldada, si vale la frase, esta cuenta con mi respetable amigo el consejero de Instrucción pública Sr. Cárdenas, tengo que darle expresivas gracias por las cariñosas frases que ha dedicado á la representación que tienen los intereses de Cuba en el seno del Consejo de Instrucción pública.

Yo agradezco á S. S. y á todos cuantos en esto hayan intervenido su buena voluntad, y haré llegar á la Universidad de la Habana y á los demás Centros científicos de aquella isla estas nobles manifestaciones de simpatía, que desde luego serán agradecidas allí profundamente.

Ahora, el Sr. De Federico me permitirá que, haciéndome cargo de algunas de sus indicaciones, me fije singularmente en la relativa á la Universidad de Salamanca.

Creo haber entendido que S. S. quería significar que aquella Universidad fué todo lo que yo decía y mucho más. Si así es, tiene razón S. S.; porque no lo poco que yo tuve el honor de exponer, sino muchísimo más que hubiera dicho, sería siempre deficiente para decir lo que era la Universidad de Salamanca.

La Universidad de Salamanca no fué un Centro universitario como cualquier otro que hubiera podido crearse y establecerse bajo principios técnicos y científicos: desde sus orígenes en el siglo XI, desde la época famosa en que por deficiencias de medios entre otras causas, y por haber llegado á la Universidad recientemente fundada de Salamanca profesores de gran nombradía, dejó de existir la que pocos años antes se estableciera en Palencia, y en cuyo Claustro figuraron personas respetables por su ciencia y por su virtud, que hoy se veneran en los altares como varones de gran santidad; la Universidad de Salamanca, desde sus comienzos, repito, fué algo más que un mero Centro científico y técnico: fué algo así como el aliento de la Patria que iba á refugiarse en aquel sagrado recinto, donde se discutían las grandes cuestiones y se alentaban los grandes ideales de nuestra Patria, en lucha entonces, como sabe el Sr. De Federico, con un enemigo fuerte y poderoso, no sólo en los campos de batalla, sino en las contiendas de la ciencia, en el cultivo de la filosofía, en el estudio de las artes y singularmente de las relacionadas con los grandes descubrimientos que la raza árabe dejó á su paso por España.

Necesitábase entonces algo más que centros de mero estudio filosófico establecidos en el pórtico del convento ó de la catedral, como tantos centros análogos que surgían por toda Europa en aquella época; se necesitaba un centro desde donde los pensamientos de la filosofía antigua, desde donde el pensamiento, sobre todo de Sócrates y Platón, purificado por el cristianismo y desenvuelto por el movimiento de la filosofía escolástica, viniese á irradiar sobre el mundo. Este era el centro que en Salamanca se creó, y que había de ser un astro de luz esplendente; pero ha de dispensarme, no sólo el Congreso, sino el señor De Federico, de haber tomado pretexto de sus brillantes y oportunas observaciones, para tener el honor de decir algo que seguramente ha de estar muy en armonía con las aspiraciones y tendencias de un dignísimo individuo de esa Comisión, con las de todos, pero singularmente con una persona ilustrada de esa Comisión que há poco ha demostrado un gran celo, una gran actividad, y nos ha dado á conocer datos sobre esa famosa institución que las personas dedicadas á estudios arqueológicos é históricos ya conocían en España, pero que es bueno que se difundan y popularicen. Me refiero al Sr. Vincenti, actual director de Instrucción pública, no al futuro, á quien no veo por aquí esta tarde. El Sr. Vincenti, con el celo que todos hemos elogiado, con la actividad con que ha dejado sellada su afición al estudio en la Dirección de Instrucción pública, acaba de publicar, no hace muchos meses, datos que no serían impropios de cualquiera otra persona aficionada á estudios literarios y artísticos, como son los distinguidos académicos que toman asiento en estos bancos, no ya los antiguos y clásicos, sino los nuevos, el Sr. Conde de la Viñaza, por ejemplo. Esto lo ha hecho el señor Vincenti sin títulos académicos famosos; pero realmente se ha acreditado de que es muy digno de llevarlo, y ha conseguido publicar en un tomo la tradición, no sólo de la Universidad de Salamanca, sino de todas las Universidades de España.

En esta obra, que el Sr. De Federico seguramente habrá hojeado, porque á los más de los Sres. Diputados tuvo el Sr. Vincenti la bondad de remitir un ejemplar, se habrá encontrado con que la institución de la Universidad de Salamanca está llena de privilegios, como en aquella época tenían que nacer estas instituciones, ya regios, ya pontificios; pero sobre todo pontificios, que era el sello especial de la Universidad de Salamanca, sello que llevó hasta la época de la enciclopedia y de la revolución francesa hasta fines del siglo pasado.

Pero aquello pasó; este dato que voy á citar no está en la obra del Sr. Vincenti; es un dato mío, porque yo también fuí aficionado en los días de mi juventud á estudios arqueológicos y numismáticos.

Es el caso que un antiguo librero de Salamanca que había llegado á alcanzar los esplendorosos tiempos de la Universidad, me refería que á fines del siglo XVIII en su casa se reunían los profesores de la Universidad de Salamanca, y pagaban á peso de oro las obritas y opúsculos de los enciclopedistas franceses, que podían entrar de contrabando por la frontera francesa. La importancia que los profesores daban á ese género de libros y á esas tendencias revolucionarias, demuestra la situación en que se encontraba el Claustro de la Universidad de Salamanca al finalizar el siglo, que distaba ya mucho de ser pontificia, que no lo era más que en los escudos y en las armas, á pesar de los privilegios que posee aun hoy mismo, como el de estar cubierto su rector delante del Santísimo con su birrete académico, y otros análogos otorgados por los Pontífices que pasaron por aquella escuela, alguno español que hizo

algo bueno, por más que sea de memoria triste en la historia de la Iglesia, el cual hubo de concederla nuevos privilegios que hoy son quizás inadmisibles. En el presente período histórico la célebre Universidad ha recabado, para gloria de la ciencia y de la Patria, el espíritu de sus mejores tiempos.

Siento molestar tanto la atención del Sr. De Federico con estas breves observaciones acerca de la historia de la Universidad de Salamanca; pero no quiero, ya que se me presenta esta ocasión, dejar de consignar un hecho notabilísimo en elogio de esas Universidades que se llamaron pontificias. Esa Universidad conservó incólumes las ciencias filosóficas y teológicas, puesto que en el siglo XVI, época en la que se iniciaron la herejía y la revolución trascendental que hubo luego en Europa, el pensamiento teológico de Salamanca fué en realidad la columna más potente y poderosa que hubo de oponerse al lado de los esfuerzos de Ignacio de Loyola al empuje del protestantismo en España. En el orden filosófico, la Universidad de Salamanca es tan notable y tan importante, que el gran filósofo Suárez, Soto y Melchor Cano pueden considerarse como los iniciadores, no ya sólo de las doctrinas de derecho natural, sino hasta de las de derecho internacional que después se han ido desarrollando en Europa.

Hoy mismo, el P. Suárez, de la Compañía de Jesús, maestro seguido en aquella Universidad, está considerado en Alemania como el filósofo más distinguido y más notable, hasta tal punto que no hay allí pensador, racionalista ó católico, que no estime en tanto las obras del inmortal Suárez, que considere indigno del nombre de filósofo á quien no esté empapado en las doctrinas y en las teorías brillantísimas del ilustre filósofo español.

Además de esto, no puede acusarse á ese Centro de haber olvidado tampoco el estudio de las ciencias físico-naturales, puesto que en la Universidad de Salamanca, como sabe el Sr. De Federico, fué donde se comentaron todos los antecedentes del descubrimiento de América por Colón, sin que el Claustro se opusiera á eso, como aseguran por ahí ciertos libros y ciertas historias de esas que acaso premia muy á la ligera el Consejo de Instrucción pública, afirmando que el Claustro de la Universidad de Salamanca se opuso y rechazó las teorías de Colón. ¿Cómo había de rechazarlas, si medio siglo antes que Galileo expusiera sus teorías astronómicas, y que se supone ser el objeto de la famosa causa fingida de la Inquisición de Roma, siendo así que la Inquisición de Roma ni juzgó, ni discutió, ni castigó semejantes teorías; si cincuenta años antes, repito, de esto, el doctor Estúñiga, de la Universidad de Salamanca, había pronunciado un discurso en el seno de aquel Claustro defendiendo el movimiento de la tierra, defendiendo la figura esférica de la tierra, anticipándose, en una palabra, á alcanzar una gloria para España que le vino á arrebatar después Galileo?

Y no es esta una modestísima opinión mía, sino que esta es la opinión sustentada por el ilustre historiador César Cantú, cuya pérdida nunca será bastante lamentada.

Con sentimiento mío, yo no he oído resonar una sola voz en el Parlamento español en justo tributo á la memoria de César Cantú, que ha sido quizá el padre de gran parte del movimiento científico y literario de nuestra época, y, por lo tanto, bien merece que, aun cuando sea tardíamente, se alce mi pobre voz en esta Cámara rindiendo el tributo de justicia que se debe á la memoria ilustre del historiador del siglo XIX, digo mal, del historiador de la edad moderna.

Pues bien; César Cantú es quien suministra este dato; no es ningún español, y no iba á consignar en su *Historia Universal*, que no es una de esas historias escritas á la ligera, defecto en que acaso hemos incurrido muchos, ya en épocas de mocedad en que se intentan esos desatinos, ya por otros motivos que no son del caso, sino que es un libro bueno, por el que yo, como autor de una de esas empresas, me complazco en tributar á César Cantú este homenaje desde aquí, no iba á consignar á la ligera un dato semejante.

César Cantú, historiador lleno de méritos, sabio, respetable y respetado en todo el mundo, nos da ese dato, que es tanto como devolver, autorizada por él, toda la teoría de Galileo á la Universidad de Salamanca y al doctor Estúñiga.

Lo sensible es que un Cuerpo como el de archiveros, tan distinguido y respetado, no haya sido dotado de todos los medios y elementos necesarios en la Universidad de Salamanca para desenterrar las glorias que hay en aquel archivo y que desconocemos. Yo mismo tuve el honor de estar durante varios meses encerrado en el desordenado archivo de Salamanca en mis últimos años de carrera. Encontré, en efecto, algunas huellas de esta tradición, y sentí entonces, y siento hoy tanto como entonces, no haber podido encontrar la confirmación positiva del dato de César Cantú. Debo decir esto, porque si no lo dijera, quizás sería injusto: tengo conciencia de la exactitud de este dato célebre y glorioso únicamente por la cita de César Cantú, que respeto y considero. Hablo también de esto para alentar al dignísimo señor Ministro de Fomento á que intente algo en el sentido que he indicado, porque esta gloria sólo vale acaso más que los 11 millones de pesetas de eso que llaman presupuesto de Fomento.

Asimismo, no para rectificar ningún concepto del Sr. De Federico, sino para rectificarme á mí propio respecto de una indicación que hice por desconocer algo que he sabido después, debo manifestar que yo me lamentaba de que á la memoria de aquel hombre á quien muchos de vosotros habéis visto levantarse desde esos bancos, casi siempre en la oposición, D. Claudio Moyano y Samaniego, castellano distinguido y notabilísimo, de quien podía decirse, por la rectitud de su voluntad, que podría quebrársele el espinazo, pero rompérsele, nunca; á la memoria de aquel cuya consecuencia es legendaria en España, que fué el patrono y patrocinador de la primera enseñanza y el autor de la ley de 1857, no se hubiera erigido una estatua, cuando la tienen aquí tantos personajes cuyos nombres hay que buscar en algún Diccionario enciclopédico, siquiera sea de tan modesto mérito como el mío, ó en algún libro de celebridades mediocres, para saber quiénes son. He visto después que el digno señor Director actual de Instrucción pública, por una iniciativa que le honra, como le honra la adquisición de la casa de Cervantes en Valladolid, ha conseguido resucitar la casi olvidada suscrición para levantar una estatua á D. Claudio Moyano y Samaniego, suscrición que ascendía sólo á

la cantidad insignificante de 4.000 pesetas y la ha hecho subir á 40.000, dicho sea en honor del señor Vincenti y de los profesores de primera enseñanza, de las Universidades y de los Institutos que han cooperado á que en breve sea un hecho que exista en España la estatua de D. Claudio Moyano y Samaniego.

Yo no sé dónde se levantará; no tengo autoridad para preguntarlo ni para tomar iniciativas en este momento; pero la casa solariega de D. Claudio Moyano, y el Sr. Vincenti no lo ignora, es la Universidad de Valladolid; allí se educó; allí defendió los intereses de la Patria; allí, como estudiante y como profesor, tuvo iniciativas que no han olvidado las generaciones presentes; allí alentó á una gran masa de juventud; allí levantó el espíritu de la Universidad de Valladolid; de ésta salió, por sus méritos y cualidades brillantísimas, á ocupar el rectorado de la Universidad Central y después el Ministerio de Fomento; y yo entiendo que no siendo en Fuentesaúco, su pueblo natal, en la plaza de Valladolid está el lugar más apropiado para levantar esa estatua, como lo es la plaza de los Estudios de Salamanca para haber erigido la estatua al inmortal Fray Luis de León.

Y dicho esto, y rogando al Sr. De Federico me dispense que no sea más extenso en el segundo punto, ó sea el relativo á la cátedra de religión, puesto que sobre él ya manifesté mi pensamiento, me limitaré á decir que la cátedra que se ha establecido es para mí verdaderamente nominal. Para mí, si no se impone la asistencia obligatoria, es lo mismo que si no hubiese tal cátedra, y entiendo que las necesidades del orden religioso no se cumplen ni se podrán cumplir mientras no se ponga en vigor lo que establece la ley de 1857.

Por último, ya que la ocasión es propicia para ello, indicaré al Sr. Ministro de Fomento que tengo noticia de que un numismático, que no conozco ni sé cuál es su nombre, tiene una colección de monedas de época árabe, tan escasas en España. Yo, aficionado como otras muchas personas á estas materias de antigüedades, sé que abundan las colecciones de monedas romanas, fenicias y cartaginesas, pero no las de monedas árabes; y entiendo que existiendo, como parece existe, esa colección de monedas de la época árabe, y que se le ofrece al Gobierno en condiciones ventajosas, pues el dueño de ella no pide nada de presente, el Sr. Ministro de Fomento y la Comisión deben buscar el modo de resolver ese problema.

El dueño de esa colección, como digo, parece que no quiere nada de presente, desea que no salga de la Patria española; pero pueden ser tales sus circunscias, que el día de mañana se vea obligado á ofrecerla á Gobiernos extranjeros. De modo que yo creo que hay que ver la manera de que no ocurra eso y de que se premie á ese numismático como se merece. Ha habido muchos que han acudido á los mercados extranjeros á vender sus colecciones sin tener ese rasgo notable de ese señor, cuyo nombre no sé cuál es, y lo siento. Esas monedas pueden servir para comprobar una genealogía de reyes árabes, respecto de los que hay muchas dudas.

Igualmente ruego al Sr. Ministro de Fomento que, ya por sí mismo, ya por medio de la Comisión, amplíe también este amparo protector á la publicación de documentos de importancia, en vez de recompensar á otros, y no censuro á nadie, comprándoles obras ligeras y sin importancia.

Hay un trabajo que se ha hecho sacando de los archivos los más notables documentos relativos al descubrimiento de América, relaciones y cartas de Cristóbal Colón y de sus hijos, acaso más notables que la misma documentación de Fr. Bartolomé de las Casas; y, sin embargo, esa publicación de un respetable é ilustrado sacerdote de la catedral de Madrid; ese libro, digo, en el que se ha gastado su autor 40 ó 50.000 pesetas, solamente lo hemos adquirido unos cuantos aficionados; y bien merece, puesto que tiene informes favorables de la Academia de la Historia, que por el Estado se compre parte de la edición, ya que se trata del prestigio, del honor y de la enseñanza de la Nación española.

Me refiero, en primer término, á la obra notabilísima titulada *Fuentes históricas sobre Colón y América*, de Pedro Martín Angleria, sacada á luz en lengua castellana por el ilustrado y sabio sacerdote, dignidad de la catedral de Madrid, D. Joaquín Torres Asensio, honor del sapientísimo Cabildo de esta corte; y en segundo, á los trabajos que sobre esta materia dejó escritos y publicados el doctor salmantino, mi querido amigo Torre Vélez, así como á la colección admirable de los *Estudios críticos acerca de la dominación española en América*, por el sabio crítico de tan vasta erudición como la del P. Fita, el eminente pensador y escritor fecundo P. Ricardo Cappa, obras dignas de figurar en todas las bibliotecas españolas, que recomiendo á la Comisión y al Ministro de Fomento.

Y no digo más, rogando al Sr. De Federico que me dispense si por causas ajenas á mi voluntad no he llenado como debiera la misión que me había propuesto, y á la Cámara muy respetuosamente se digne dispensarme la molestia que seguramente le habré causado con estas observaciones.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Tiene la palabra el Sr. De Federico.

El Sr. **DE FEDERICO**: Tan mal me expresé anteriormente, que no logré siquiera explicar el concepto que me merecía la Universidad de Salamanca, y que es distinto del que parece atribuirme S. S.

Desde luego yo no podía poner en duda que hubiese sido un emporio de saber, que no era comparable á nuestras modernas Universidades, y que en ella se practicaran estudios filosóficos de importancia grande, y aun se diera el caso, como en uno de los últimos siglos se dió, que se pasasen á consulta de la Universidad de Salamanca cosas que han llegado á ser dogma de la Iglesia católica. Nada más lejos de mi ánimo que decir lo que S. S. ha indicado; lo que quise decir es, que siendo la Universidad de Salamanca uno de los pocos centros docentes en que estaban las enseñanzas superiores completas, no podía compararse en manera alguna á nuestras actuales Universidades ni á los establecimientos científicos actuales, que están tan diseminados y que son tantos, que no pueden formar, como sucedía en la Universidad de Salamanca, un centro único, un foco común de donde irradie toda la ciencia y toda la sabiduría de la época en España como sucedía entonces, puesto que hoy, además de las Universidades, centros dedicados exclusivamente á la enseñanza, existen las numerosas Academias oficiales y particulares en que se discuten todos los asuntos relacionados con

los ramos á que se dedican, y en que diariamente se están viendo manifestaciones grandes de nuestra cultura, de nuestro progreso y de nuestro valer.

Claro es que así como de Salamanca salieron muchas de las glorias de aquellas épocas, nuestras celebridades modernas, algunas de las que pudieran ponerse en parangón con las de los siglos pasados, por respetables que sean, todas han salido de nuestras Universidades y Academias; prueba de que en ellas pueden adquirirse los elementos del saber; y digo los elementos ó las bases, puesto que en la Universidad, más que el conocimiento completo de las ciencias, lo que se enseña es el modo de aprenderlas. ¿Qué sería de un médico, de un abogado y de un ingeniero que inmediatamente que terminasen sus respectivas carreras, sin consultar libros, se pusiera el uno á curar enfermos, el otro á defender pleitos, y el otro á construir un puente? Seguramente que á nadie le ocurriría hacerlo, y eso prueba la afirmación que antes hice.

Respecto al Consejo de Instruccion pública no dije nada, porque me habían parecido tan graves las afirmaciones de S. S., que en parte las he visto confirmadas hoy, en cuanto á que era ilegal el Consejo de Instrucción pública, que no creía que competía á ningún individuo de la Comisión, y menos á mí, hablar de este asunto, porque desde luego comprenderá S. S. que no es misión de la Comisión de presupuestos declarar si es legal ó no la constitución de un cuerpo como el Consejo de Instrucción pública.

Además, las dos inculpaciones que S. S. concretó, no creía yo ni creo que merezcan las censuras que S. S. le dirigió. Como también había aquí consejeros que podían defenderle, si defensa necesitara, no juzgaba que debía hacer indicación ninguna; mas como S. S. se ha vuelto á ocupar de esto, voy á hacer dos ligerísimas indicaciones.

Criticaba S. S. al Consejo de Instrucción pública porque no había aceptado ó propuesto para premio un libro del eminente Menéndez Pelayo, diciendo que los genios no pueden sujetarse á las leyes. Evidente; pero desde el momento en que persona de tanto valer como el Sr. Menéndez Pelayo aspira á un premio ó á una distinción cualquiera, respecto de la cual las leyes determinan de un modo perfecto las condiciones en que se ha de solicitar ó las condiciones que ha de satisfacer, claro es que el Consejo de Instrucción pública no podía hacer otra cosa que exponer simplemente su opinión diciendo que no podía, por las condiciones en que se encontraba, aceptar el libro del Sr. Menéndez Pelayo.

La otra observación que hizo S. S. no es realmente una inculpación al Consejo, por más que sean de lamentar los hechos que S. S. ha afirmado. Decía el Sr. Serrano que no tenía representación en ese Consejo el profesorado, aunque después se rectificó diciendo que tenía representación el profesorado de la Península, pero no el de Cuba.

Viendo nosotros el valor de los hijos de aquel profesorado, de los notables maestros que en esta Cámara se presentan, de todos los Diputados cubanos, en quienes parece que la elocuencia es patrimonio corriente, siendo buena prueba de ello S. S. mismo, claro es que todos... (*Un Sr. Diputado*: Es de Valladolid.) Creía que era cubano S. S.; por el tiempoque ha residido allí, merecía serlo.

En estas condiciones claro es que he de lamentar con S. S. que no figuren en el Consejo de Instrucción pública catedráticos de la Universidad de la Habana que pudieran prestar servicios notabilísimos y ayudar á sus compañeros de aquí.

Respecto al Sr. Moyano, me felicito mucho de que el Sr. Serrano haya rectificado algunas de las indicaciones que hizo el otro día. Yo no creo que sea de lamentar que la estatua que se va á levantar á hombre tan eminente sea costeada, no sé si sólo ó principalmente, con fondos de las personas que á la enseñanza se dedican. Si honra se puede dispensar al Sr. Moyano levantándole una estatua, mayor honra se dispensan á sí mismos los que contribuyan á levantarla. Por consiguiente, por pequeña que sea la dádiva de cada uno, teniendo en cuenta el sacrificio que para hacerla se imponen, la estatua resultará tan digna como corresponde á la memoria de este hombre eminente.

Ha manifestado S. S. que deseaba que por la Comisión se hiciesen las gestiones que fueran posibles para adquirir una colección de monedas árabes.

Creo que el mismo ruego fué dirigido al Sr. Ministro de Fomento en el Senado y que lo contestó. Lo único que la Comisión puede decir es que tendría mucho gusto en ello y alguna partida hay que quizá lo permitiese; pero comprenderá S. S. que en esto la Comisión no puede hacer nada.

Y termino rogando á S. S. y al Congreso que me dispensen por haberles molestado de nuevo.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene su señoría.

El Sr. **GROIZARD**: Deseaba recoger algunas de alusiones que en este debate se me han hecho, y principalmente algunas indicaciones respecto á la segunda enseñanza; pero como seguramente tendré que tomar parte en esta discusión más adelante, con la venia del Sr. Presidente, ruego á S. S. que me reserve para entonces mi derecho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se le reservará á S. S. el uso de la palabra.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una adición del Sr. Llorens al capítulo 8.°, art. 3.° del presupuesto de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Terminada la discusión de la totalidad, anunció el Sr. Presidente que se procedía á la discusión por capítulos.

Sin discusión quedaron aprobados los capítulos 1.°, 2.° y 3.°

Se leyó el capítulo 4.° y por segunda vez la parte referente á dicho capítulo de una enmienda del señor Barrio y Mier al 4.° y al 8.° (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 112.*)

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Antes de apoyar mi enmienda, desearía que la Comisión fuera un poco más explícita y me indicase si es cierto lo que me acaban de decir; esto es, que se ha suprimido del dictamen todo lo relativo á los inspectores delegados de en-

señanza, á quienes se refiere en parte la enmienda, en cuyo caso yo no tendría que hablar ahora, sino al discutirse el capítulo 8.°, al cual hace relación el resto de aquélla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Aun cuando conviene dejar consignado que el Reglamento de esta Cámara previene que los autores de las enmiendas las apoyen y la Comisión conteste á seguida, como se trata de un caso muy especial, como ha dicho muy bien mi digno amigo particular el Sr. Barrio y Mier' la Comisión, por mi humilde conducto, declara que no tiene inconveniente en dar alguna explicación á S. S., y hasta anticiparse á algunas indicaciones que pudiera hacer el citado Diputado Sr. Barrio y Mier.

Desde luego la Comisión tiene que empezar por manifestar que extraña que el Sr. Barrio y Mier haya presentado su enmienda al capítulo 4.°, y no directamente al 8.°, que trata directamente de los Institutos. (*El Sr. Barrio y Mier*: Es á los dos.) Ya lo sé; pero me parecía que encajaba de lleno la enmienda en el art. 8.°

Si el Sr. Barrio y Mier ha examinado el presupuesto, debe haber visto que, en efecto, la Comisión de presupuestos ha suprimido, aunque con verdadero pesar, esos inspectores delegados de que S. S. se ocupa en su enmienda; por consiguiente, aun suponiendo que la Comisión aceptara la enmienda (que no sería poco suponer en este momento), aun no habría medio de pagar á los profesores patrocinados por S. S. en las condiciones deseadas por S. S.; de modo que lo que quería saber ya lo sabe, esto es, que los inspectores delegados han quedado suprimidos totalmente, con cuya contestación categórica ahorro á S. S. el trabajo que había de tomarse examinando nuevamente el presupuesto, sin perjuicio de tener el honor de contender con S. S. cuando se discuta el mencionado capítulo 8.°

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Aplaudo sin reserva las manifestaciones que acaba de hacer mi digno amigo el Sr. Alvarez Capra en nombre de la Comisión, pues desde luego me parecían innecesarios esos inspectores delegados, que están justamente suprimidos.

En su virtud, no habiendo ya términos hábiles para sostener la parte de mi enmienda que á los mismos se refiere, retiro desde luego esa parte, y pido á la Mesa que se me reserve el derecho á usar de la palabra para cuando llegue la discusión del capítulo 8.°, en el que está comprendido lo principal de dicha enmienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Se reservará la palabra á S. S. para la discusión del capítulo 8.°, y queda retirada la enmienda en la parte que se refiere al capítulo 4.°»

Abierta discusión sobre la totalidad del capítulo 4.°, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El Sr. Llorens tiene la palabra en contra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, pedí la palabra en contra de este capítulo hace bastante tiempo, para exponer una vez más ante el Congreso la tristísima situación por que pasan en España muchos maestros de escuela. Desde el día en que se obligó á estos profesores de primera enseñanza á que percibieran sus haberes de los Ayuntamientos, la mayor parte se ven obligados á una Cuaresma forzosa, y este es un medio por el cual el caciquismo pretende obligarlos á que sean un factor más de su política.

Pero como de este asunto se han ocupado ya de un modo tan brillante los Sres. Becerro de Bengoa, Serrano Díez y Cárdenas, sólo me resta decir que habiendo manifestado recientemente el Sr. Ministro de Fomento su propósito decidido de hacer verdaderas reformas, en especial las que la opinión exige con tanto imperio que sean urgentes, espero que S. S. no ha de tardar mucho en tomar una determinación que saque á dichos profesores de la triste situación en que se encuentran á consecuencia de lo que dejo ya indicado.

Confiando por completo en las promesas de S. S., paso á otro asunto. En 27 de Agosto de 1854 se dió un decreto organizando lo que se llamó concursos á las escuelas de primera enseñanza, y en él, entre otras cosas dignas de mención, se dictó un precepto determinando que debe ser preferida la categoría del título á la de los años de servicio; es decir, que entre dos concurrentes, de los cuales uno tenga ya muchos años de servicio como maestro de primera enseñanza, y el otro sea novel, pero haya alcanzado en la Escuela central un título superior, debe concederse al segundo la escuela sacada á concurso. Considero esto tanto más injusto, cuanto que el Sr. Ministro de Fomento sabe perfectamente, y á él me dirijo ahora más que á la Comisión, que la práctica en la enseñanza constituye un mérito grandísimo, puesto que por ella se aprende tanto ó más que lo que se pueda conseguir en las aulas. Por consiguiente, es indudable que ha de tener más pericia para alcanzar que adelanten sus alumnos y aprovechen sus lecciones aquel que desempeñó el cargo, aun cuando no se haya preocupado de conseguir un título superior.

No pertenece al tiempo de S. S. este Real decreto; pero creo que debo hacer estas indicaciones en primer lugar, porque me parece que todos los señores Diputados convendrán en que son naturales y justas, y además porque este Real decreto puede dar lugar á consultas especialísimas.

Por ejemplo, como dice muy bien un periódico profesional, supongamos que á un concurso acuden dos maestros que tienen título superior de la Escuela normal, y que uno de ellos tiene gran práctica en la enseñanza, adquirida durante muchos años de servicio, y el otro no, pero posee el título de profesor de sordo-mudos y ciegos. Pues, conforme al espíritu de ese Real decreto, parece que á éste que reune dos títulos debe concederse con preferencia al otro la plaza objeto del concurso, aunque es indudable que para dirigir bien una escuela de primera enseñanza no hace ninguna falta ni sirve para nada el ser profesor de sordo-mudos y ciegos. De modo que, como los años de servicio no deben tomarse en cuenta, resultará que el que tiene más práctica y mayores merecimientos para obtener la escuela se quedará sin ella, porque el otro ostenta un título que no ha de poder reportar ningún beneficio á los discípulos que no son sordo-mudos ni ciegos.

Estas son advertencias que estimo muy importantes, y que se me han hecho para que las recomiende á la consideración del Congreso, y especialmente á la del Sr. Ministro de Fomento, porque pueden ser objeto de reformas que en realidad, y lo digo de todas veras, espero de S. S.

Ahora, puesto que aquí se discute sobre instruc-

ción pública, voy á ocuparme en un abuso del que ya he hablado alguna vez en el Congreso, y que después, con motivo de las reformas decretadas por el Sr. Groizard sobre la segunda enseñanza, ha tomado ya unos vuelos y un carácter tal, que bien puede decirse que se trata de una verdadera explotación del discípulo por algunos profesores de Instituto, explotación á la cual se le puede dar sin reparo el calificativo de indigna.

Es el caso que algunos de aquéllos dan á sus alumnos textos tan voluminosos, que sólo con verlos se comprende la imposibilidad de que un niño de 10 ó 12 años aprenda, por ejemplo, una Geografía que tiene 600 páginas; pero en cuanto se hojean estos libros se nota que la mayor parte de su contenido está impreso con letra muy menuda, indicando que aquello *no se da*, que aquello no hay que estudiarlo, y que sólo tiene que aprender el alumno la pequeña parte que está impresa con letra más grande. Esto me obliga á preguntar á quien lo sepa: si bastan los conocimientos que ésta encierra, ¿á qué la otra? ¿Suponen estos profesores (ya sé no lo creen) que el alumno de 10 años, después de manejar la obra durante un año, la va á dejar en condiciones de poderla guardar en su biblioteca para consultarla cuando sea hombre? Claro está que no. Pero como el precio de estos libros está en relación directa con su volumen, resulta de un modo innegable que lo que esos profesores se proponen al publicar sus textos en esa forma, es sencillamente cobrar á cada alumno un precio grande para añadir al sueldo una ganancia considerable, como en efecto la están consiguiendo bastantes profesores.

Ya hace tiempo expuse al Congreso el siguiente hecho que ocurría en Barcelona. Había un profesor de latín, no sé si aun existe, que escribió un libro, y la primera página de él se dividía en dos partes, á manera de talón. Cuando un niño lo compraba, el librero cortaba una de ellas y la retenía para entregarla al profesor; y luego éste, en cuanto el alumno se presentaba en cátedra, le pedía el otro pedazo, y si no lo presentaba perdía el curso. De modo que todos los discípulos estaban obligados á adquirir su texto. Y aunque hubiera, por ejemplo, dos hermanos, de los cuales uno había estudiado ya con el mismo profesor y libro, el otro, al cursar la misma asignatura, no podía utilizar el que compró su hermano, y tenía que comprar otro. Dígaseme si esto no es una explotación indigna.

Tengo idea de que á petición de un Sr. Diputado exigió el Sr. Vincenti de todos los Centros de segunda enseñanza y de las Universidades unos estados con el nombre, el precio y el número de páginas de los libros de texto, y que, á consecuencia de ello, se publicó un documento oficial donde se confiesa la enormidad de los precios y el exceso del volumen.

Además, muchos de los libros contienen verdaderas herejías, como voy á demostrar con un ejemplo tomado del texto que tengo en la mano, y que está á disposición de todos los Sres. Diputados.

Antes de examinarlo diré que también he traído una de las gramáticas latinas que se obliga á estudiar á niños de 10 años, que, sabiendo apenas hablar castellano, no pueden comprender el alcance de muchas palabras de uso ordinario, y de buenas á primeras se encuentran con las que presento á la consideración del Congreso tan sólo como muestra. En él se les habla de *temas*, de *paradigmas*, de *prefijos* y *subfijos*, de nombres *heteróclitos*, de *exponentes de caso*, de *flexión* nominal, verbal y *perifrástica*, etc., etc.

Lo que consiguen estos maestros es atrofiar la tierna inteligencia de los niños, obligándoles á que miren con tedio y prevención asignaturas en las que necesitan bastantes horas sólo para aprender palabras raras.

El otro texto de latinidad á que me he referido contiene más errores que hojas. En la página 36 dice:

Aliquis, *aliquæ*, *aliquot*, vel aliquid.
Ecquis, *acquæ*...
Nequis, *nequæ*...
Nunquis, *nunquæ*...
Siquis, *siquæ*...

La terminación femenina de estos pronombres es en *a*, como, por ejemplo, *aliqua*, *ecqua*, etc.

En la página 39 se lee: «El infinitivo no es, propiamente hablando, modo, sino que constituye varias formas nominales del verbo, que por eso se *enuncian sin relación* á tiempo...» De manera que, según esto, el presente de infinitivo *ser* = esse, el pretérito *haber sido* = fuisse, el futuro *haber de ser* = futurum esse, y los participios de *presente*, de *pretérito* y de *futuro*, que son formas nominales adjetivas del verbo, no enuncian relación de tiempo. (!!!)

En la página 42: «La *radical* ó *tema* de toda palabra variable y *que expresa la idea principal*...»

En la 44 se lee este disparate, del que sólo medio puede entrar en libra: «La *letra caracteristica*, llamada también *modal*...» En la página 49 incluye en la voz activa el supino de *ser amado* = *amatu*.

En la 71, 93 y 101 se ven dislates parecidos. En la 102 se lee: «*Venio*, *is*, *ire*, *ivi*, *venum*, venir.» Aquí hay más disparates que palabras. Porque el verbo *venio*, *is*, *ire*, venir, tiene el perfecto *veni* y el supino *ventum*. La forma *venivi* del perfecto perteneciente al verbo *veneo*, contracción de *venum eo*, ser vendido, no tiene en uso el supino.

Siguen ripios de igual calibre en las páginas 113, 116, 117 y 139; pero el de la 205 es digno de especial mención. Hélo aquí:

«*Arguitur prodidisse rempublicam*: lo traduce de este modo: *fué condenado á salir de la ciudad*, cuando lo que expresa es: *es acusado de haber hecho traición á la República*.»

Prescindo de otros dos grandes dislates que hay en la misma página, y salto á la 206, donde se lee lo siguiente:

«*Poscitur veniam rex*=piden perdón al Rey. (!!!!)

No leo otros muchos por no cansar la atención de la Cámara.

Ahora bien; es indudable, Sr. Ministro de Fomento, que al niño que estudia esos textos podrá aplicársele con razón la segunda parte del dicho: «bachiller en artes...»

En otros muchos libros de historia, geografía y matemáticas pasan cosas parecidas.

Y es extraño, porque hoy, que se ha publicado tanto texto, basta que un profesor tenga sentido común para que recopile lo bueno que encuentre y pueda hacer una excelente obra sin necesidad de grandes vigilias y conocimientos.

En una geografía bastante luminosa que se da en un Instituto, se empieza, como es natural, por la astronómica, y lo primero que el niño que va á estudiarla ve allí, es la ley de Kepler. Creo que el que

esto pone á la cabeza de un libro desconoce en absoluto lo que encierran esas tres leyes, y se declara incapaz para ser autor, lo cual no impide que el texto sea voluminoso, á fin de que el precio sea de seis pesetas.

Lo mismo sucede con un libro de matemáticas, que por cierto tengo la desgracia de que un hijo mío se vea obligado á estudiar. Y hay que advertir que en el mes de Enero sólo se llevaba publicado un cuaderno, aun cuando el valor del libro se exigió por completo al entregar aquella parte. Mi hijo me pidió le hiciera un extracto, y para ello confronté el programa con el texto, notando con admiración que no concordaban; luego supe que lo primero era obra del padre, antiguo profesor, y lo segundo de un hijo, á mi entender, poco ducho en ciencias matemáticas. He desempeñado bastantes años el cargo de profesor en una academia, y, por lo tanto, conozco algo dicha ciencia, indudablemente lo suficiente para dar contestación á las diversas preguntas que en el Instituto se les pueden exigir á los pequeños alumnos. Pues declaro que me encontré con algunas á las que no supe por el pronto qué respuesta dar. Por ejemplo: «Leyes formales.» Pensé si estas tendrían relación con la del sufragio universal ó con otras que aquí votamos para que los Ministros las hagan informales.

A renglón seguido tropecé con «sumandos asociativos», y dije: ¿tratarán ahora las matemáticas, como España hizo en la revolución de Septiembre, de que se les conceda la ley de asociación, etc.? Luego entendí que se refería á cuando en una operación indicada existe otra también indicada, á esta segunda se la pone dentro de un paréntesis, y en el caso de ser suma, á los sumandos los llama *asociativos.*

No solamente hay esto en el texto, sino que su extensión, método y algunos errores científicos lo hacen absolutamente impropio para la enseñanza en los Institutos.

Es indudable, y lo saben los Sres. Diputados, que los niños van á esos Centros, por desgracia, teniendo escasos conocimientos de todo, escribiendo mal, sabiendo sumar, restar, multiplicar, y sobre todo dividir, con gran dificultad, y que necesitan ver las cantidades escritas con los signos ordinarios en forma de números para darse idea de lo que son las operaciones, especialmente las de elevación á potencia y extracción de raíces. Pues este texto suprime los números y empieza por señalar las cantidades como se hace en los libros donde las matemáticas se estudian de verdad, con extensión, es decir, por medio de letras, sin tener presente el autor que ese modo, más propio del álgebra, sólo sirve para desconcertar en absoluto á los niños, llenándolos de prevención con una ciencia ya árida por sí.

Resulta, por otra parte, de tal método, mal aplicado, el error siguiente: al hablar de la multiplicación, por ejemplo, y al descomponer los factores para dar á sus diferentes órdenes de unidades el valor que cada letra tiene, pone en las de mayor orden del uno 10 elevado á 4ª y 10 elevado á 3ª, en las superiores del otro, y para encontrar el producto se ve obligado el alumno á multiplicar 10 elevado á 4, por 10 elevado á 3; y, por lo tanto, sin haberse explicado la multiplicación de potencias, tienen que saber que el producto da 10 elevado á 7.

Además de esto se hace una recopilación en ese texto de teorías adecuadas á libro de consulta, y por lo tanto, propias para quien ha seguido una carrera científica y quiere tener en su biblioteca textos extensos de todas clases, pues en éste, como el objeto ha sido escribir una obra que resulte gruesa, detalla el sistema métrico con una serie de subdivisiones, unas ya aceptadas y otras que se están discutiendo, y que no lo han sido todavía.

Manifestaba el otro día el Sr. Serrano Díez que en los Estados Unidos se dice con orgullo: soy bachiller. Y yo recordaba que aquí en España hace muchísimos años los alumnos de las Universidades de Salamanca, Alcalá de Henares y otras, también se titulaban así con justificada satisfacción. Hoy no puede haber orgullo en esa frase, porque el vulgo califica muy bien los estudios y la completa con otra, viniendo con ella á discutir la ciencia que se supone que se adquiere en esos Centros. Es evidente que la rigidez con que se llevan á cabo los exámenes de fin de curso no es la necesaria, y á consecuencia de ello resulta una enormidad de abogados, de médicos, de notarios, etc., etc., los cuales, al encontrarse con un título en el bolsillo que no les da base suficiente para sacar provecho de su carrera con los conocimientos adquiridos, vienen á caer sobre el Estado en forma de parásitos en los diferentes Departamentos, pidiendo á todo el mundo una credencial para vivir á la sombra del árbol del presupuesto, en este país precisamente en que tan pocos son los que se dedican á ingenieros agrónomos ó industriales, aquí donde la agricultura y la industria se hallan tan atrasadas.

He creído siempre, y ahora mucho más, porque estoy sufriendo las consecuencias del plan del señor Groizard, que adolece de muchísimos defectos. En primer lugar, no se fijó dicho Sr. Ministro de Fomento en un hecho que realmente vino á aumentar la confusión en su plan de enseñanza, y es, que en el primer año exigía á un niño de 10 años, mal conocedor de la gramática castellana, estudiara, no sólo ésta y la latina, sino además la francesa; es decir, tres gramáticas, con lo cual resultaba que, como no podía menos de suceder, el niño saliera disparatando en francés, en latín y en español. Ya el señor López Puigcerver hizo trasladar la clase de francés á otro año, y España entera aplaudió tal disposición; pero, aun así, el número de asignaturas es tan grande, que suben á cinco ó seis en el año.

Este mal se ha agravado (no teniendo la menor culpa de ello el Sr. Groizard; todo lo contrario resulta porque sus órdenes no se han cumplido) desde el momento en que bastantes profesores, sin tener en cuenta que el Sr. Ministro, en sus reformas, lo que exige son simples cuadros de historia por ejemplo, pensando que con ello se vendría á mermar sus utilidades, han convertido aquéllos en textos de mayor volumen que los anteriores; y como el número de asignaturas ha aumentado y la extensión de ellas también, creo que el actual Sr. Ministro de Fomento se verá en el caso de dirigir una circular á los Centros docentes encareciéndoles que tengan una manga anchísima, porque de otra manera ninguno de esos jóvenes va á salir con el año aprobado por imposibilidad material.

De historia natural recuerdo que el anterior Sr. Ministro exigía un ligerísimo cuadro, y ha caído en mis manos un texto que pone en su primera pá-

gina «Cuadro de historia natural»; pero detrás viene el texto, un libro completo, donde se expone y detalla la clasificación de los seres por familias, por clases, por géneros, por especies, marcando minuciosamente si se distinguen por tener más ó menos alargadas las mandíbulas, etc., etc. Es sencillamente un libro copiado del que había anteriormente, sin más diferencia que quitar la primera página y la portada para poner otra donde consta el título dicho para que pase. Estos abusos estoy seguro que los conoce el Sr. Ministro de Fomento, sobre todo si tiene hijos... (*El Sr. Ministro de Fomento hace signos de afirmación.*)

¿Tiene S. S. la desgracia también de que tengan que estudiar en el Instituto...? (*El Sr. Ministro repite los signos afirmativos.*) Pues entonces, estoy seguro de que S. S. modificará en seguida el plan y los textos. (*El Sr. Groizard*: Pero ¿qué tiene que ver con esos abusos el decreto sobre reforma de la segunda enseñanza?) Ya que S. S. me incita á ello, expondré lo que me había propuesto no decir, y es, que el decreto es malísimo y revela en el padre de S. S. un desconocimiento completo de lo que es la enseñanza. (*El Sr. Groizard*: Yo demostraré á S. S. lo contrario.) Me alegraré mucho, lo discutiremos. No había querido decirlo, pero, puesto que S. S. lo desea, añadiré que considero pernicioso para los niños el decreto del Sr. Groizard; creo que lo dictó con la mejor intención y muy buena fe, con intención muy recta, pero con desconocimiento perfecto de lo que trataba.

Ya he advertido antes que, además de ser malo el decreto, lo han hecho peor algunos profesores, dando, en vez de cuadros, textos voluminosos; de donde resulta una extensión enorme para cada asignatura; y esto no lo hacen, claro está, por interés del alumno, sino porque el precio es mayor cuanto más grande es el libro; los cuadros resultarían muy baratos.

Ya ve el Sr. Groizard si lo digo claro; y si S. S. quiere entrar en el debate, aunque tengo pocos conocimientos, lo discutiremos y veremos cómo explica S. S. la conveniencia de obligar á un niño de 10 años, y en el primer curso del Instituto, á estudiar tres gramáticas, castellana, latina y francesa; lo cual no podría dar otro resultado que el de quedarse el niño sin aprender ni el castellano, ni el latín, ni el francés. Están muy bien los estudios linguísticos; pero no para el primer año de segunda enseñanza, sino para más adelante, cuando el hombre pueda analizar los idiomas y hasta dedicarse á estudios de filología comparada.

En este momento me entregan un periódico donde, refiriéndose al Instituto del Cardenal Cisneros y á uno de esos textos que os indicaba se insertan por vía de ejemplo las siguientes herejías:

«El nombre que algunos llaman sustantivo es la parte de la oración que significa ó da á conocer á los seres, sean cosas ó personas.»

Pues este texto procede de un académico de la Lengua, cosa que no me extraña, porque ya el ilustre crítico D. Antonio de Valbuena demostró que muchos académicos sólo sirven para cobrar dietas.

Otro texto del mismo Instituto dice, queriendo definir también lo mismo: «Nombre sustantivo es la parte de la oración que expresa la sustancia.»

Esta definición al menos es *sustanciosa*; pero luego viene la explicación.

«Es decir, los objetos que existen por sí mismos, ya en la realidad, ya en la manera de concebirlos.»

La verdad es que hay que reirse al leer tales disparates.

No le pido al Sr. Ministro de Fomento que al anterior autor le saque de la Academia, porque creo que después de haber escrito esto tiene derecho á estar allí. En el mismo Instituto hay otra gramática donde se lee: «Suele llamarse nombre sustantivo, no porque signifique sólo sustancia (esto parece que va dirigido contra el segundo autor), sino porque aun las modificaciones las expresa sin la relación de inherencia, y, por consiguiente, á manera de sustancia.»

Esto no lo entiende ni quien lo escribió.

El Sr. Groizard me ha ofrecido que discutiremos el decreto; pero como hoy es tan tarde, S. S. no podrá terminar aunque el Sr. Presidente le conceda la palabra, y esto me permitirá traer una colección completa, no solamente de los textos, porque á esta parte contestaría S. S. que no se han cumplido las órdenes dadas por el Ministro de Fomento señor Groizard, sino de lo que resulta en alguno de los Institutos á consecuencia de la mescolanza de las asignaturas y de su número.

Presentaré estos cuadros, y además me haré cargo de aquellas razones que S. S. exponga en defensa de ese decreto que tan admirablemente fué combatido en el Senado, tanto por el Sr. Ministro de Fomento actual, como por el Sr. D. Manuel Merelo, persona competentísima en esta y otras materias, con argumentos de tal fuerza, que no fueron refutados por ningún Sr. Senador de los que pretendieron defender tal decreto, ni tampoco por el Sr. Groizard.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión tiene siempre mucho honor al contender con personas de la ilustración del Sr. Llorens, y el individuo que habla en este momento le tiene más por la amistad particular que le une con el citado señor; pero empieza por declarar que desearía tener todo el talento y la perspicacia que adornan al Sr. Llorens para desde este sitio contestar al propio Sr. Llorens.

Su señoría ha pedido la palabra en contra, ha discutido el capítulo 4.°, y bueno es recordar á los Sres. Diputados y al mismo Sr. Llorens que el citado capítulo trata del Consejo de Instrucción pública, de la inspección general de la enseñanza y del personal administrativo; por consiguiente, me precisa rogar al Sr. Llorens que tenga benevolencia con este modesto individuo de la Comisión al verse precisado á contestar sobre otro asunto, debiendo comprender el Sr. Llorens lo difícil de mi empresa. En este momento me encuentro ante un verdadero dilema: ¿no contesto á S. S. y no le sigo en su camino? Pues corro el riesgo de que S. S. lo tome á descortesía, y, francamente, no quiero que nadie me tache de descortés, y mucho menos un tan buen amigo particular como S. S. ¿Contesto á las observaciones hechas por S. S.? Resulta que yo mismo incurro en la modesta falta que he señalado en S. S., y caigo en otra que es mayor separándome del cometido que me incumbe como el último de los individuos de la Comisión de presupuestos; pero, en fin, como las polémicas con S. S. siempre atraen, voy á ver si, aunque sea sumarísimamente, contesto á alguna de las observaciones de S. S.

Su señoría ha demostrado una vez el buen corazón que palpita en su pecho y lo que se preocupa de la enseñanza, al tratar de la aflictiva situación en que se encuentran los maestros de primera enseñanza, y ha dirigido una excitación á la Comisión, y principalmente al Sr. Ministro de Fomento, referente á la mencionada aflictiva situación de los maestros pidiendo forma para remediarla. No ignora el señor Llorens que ya se ha discutido este punto, que se ha de discutir con más extensión y que el Sr. Ministro de Fomento ha hecho declaraciones categóricas y terminantes, declaraciones categóricas y terminantes que por otra parte no necesitaba hacer, puesto que el Sr. Ministro de Fomento, aun cuando de un modo extraoficial, había dado á conocer por medio de la prensa su opinión; así es que estamos en el caso de esperar que cuando los términos del problema varíen, es decir, cuando no haya los apremios que sentimos todos para legalizar la situación económica; cuando haya unas Cortes que no aparezcan, que no estén próximas al fin de su vida, el inteligente Sr. Ministro de Fomento traerá un proyecto de ley que trate del particular, después de haber estudiado asunto tan complejo con la madurez y el detenimiento que el propio asunto reclama.

Respecto á las oposiciones á cátedras se ha dirigido especialmente el Sr. Llorens al Sr. Ministro de Fomento, y entiendo que él contestará á S. S. cuando haga el resumen de la discusión que está teniendo lugar.

Con motivo del decreto de segunda enseñanza ha hablado el Sr. Llorens de los textos, y con verdadero donaire ha puesto en algo así como en solfa á muchos de ellos. Yo debo decir al Sr. Llorens que precisamente el decreto de 16 de Septiembre de 1894, háyalo conseguido con más ó con menos extensión en el momento, iba en el camino indicado por S. S. No ignora el Sr. Llorens la crisis ocurrida al poco tiempo de publicarse el decreto del Sr. Groizard, y no ignora tampoco que al digno Sr. Groizard le sucedió en el Ministerio de Fomento el no menos digno Sr. López Puigcerver, mi querido amigo. Pues bien; el Sr. López Puigcerver tuvo que dar un decreto de adaptación, que es al que S. S. se ha referido, suprimiendo uno de los seis años que fijaba el decreto del Sr. Groizard, el cual á su vez había dado ya el de 2 de Octubre del mismo año; de modo que con estas variaciones en tan breve espacio de tiempo nada tienen de particular algunas pequeñas dificultades.

Por otra parte, como el Sr. Llorens ha dicho que tratará ampliamente este asunto con nuestro compañero de Comisión el Sr. Groizard y con el Sr. Ministro de Fomento, yo no entro en más disquisiciones sobre esta materia.

Diré, sí, como opinión particular mía, que aun cuando á S. S. le parezcan muchas gramáticas la castellana, la latina y la francesa estudiadas cronológicamente, á mí me parecen las necesarias, ó mejor dicho, las indispensables, si los bachilleres han de tener la cultura debida á su título.

Finalmente, el Sr. Llorens ha tratado despiadadamente á la ilustre Corporación fundada á principios del pasado siglo, que se denomina Academia de la Lengua, y comprenderá el Sr. Llorens que no puedo menos, no ya desde este sitio, sino desde todos, de consignar una enérgica protesta con respecto á las frases familiares que aquí ha pronunciado.

No podemos nosotros, no puede nadie desconocer en justicia los servicios que ha prestado esa ilustre Corporación publicando otras obras además del Diccionario que tanto critica S. S., obras que constituyen una gloria de la Patria española; no habrá nadie que no baje la cabeza ante hombres del saber del Sr. Cánovas del Castillo, del Sr. Moret, del Sr. Núñez de Arce, del Sr. Silvela, del Sr. Pidal, del señor Campoamor, del Sr. Menéndez Pelayo y de otros muchos varones ilustres, beneméritos de la Patria y beneméritos de la ciencia.

Y con esto termino, rogando al Sr. Llorens que me dispense si por la razón que antes dije, esto es, por no haber combatido el capítulo 4.°, no puedo seguirle en otro camino sin abusar de la benevolencia del Sr. Presidente y sin separarme del cometido que me ha dado la Comisión de presupuestos, á la cual me honro de pertenecer como el último de sus individuos.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Empiezo por entonar el *mea culpa* ante el Sr. Alvarez Capra y la digna Comisión de presupuestos, declarando que realmente había pedido la palabra para combatir el capítulo 4.°, creyendo que encajaba en él lo que tenía que decir. Me he equivocado; pero, en fin, como la cosa ya no tiene remedio, me veo en la precisión de tener que hacerme cargo de las observaciones que S. S. ha expuesto en contestación á las mías.

Yo lo que he hecho anteriormente ha sido en muchísimos casos presentar un *paradigma*.

¿No sabe S. S. lo que es? Pues es una palabra que significa ejemplo. (*El Sr. Alvarez Capra*: Precisamente no sé si antes, creo que sí, antes que S. S. había leído una discusión habida en el Senado, en la que el actual Sr. Ministro de Fomento llamó la atención sobre eso de los paradigmas y de algunos otros conceptos.) Me ha hecho S. S. un mal servicio, porque iba á preguntar al Sr. Ministro de Fomento, que tengo entendido que es muy buen latino, si entendía lo que significaba esa palabra; pero, en fin, ya veo que sí, puesto que dice S. S. que la empleó en una discusión que hubo en el Senado. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Lo que hice yo fué censurar en el Senado lo mismo que censura S. S. y citar esas mismas palabras y esos mismos textos.—*El Sr. Spottorno*: ¡Buena ocasión para corregirlo ahora que es S. S. Ministro de Fomento!—*El Sr. Ministro de Fomento*: Y estoy dispuesto á ello.) Yo creo, Sr. Alvarez Capra, que lo que correspondería es hacer algo como lo que se ha realizado para las Escuelas especiales.

Se publicó un programa señalando las asignaturas con la extensión que se debían dar. Un cierto número de matemáticos presentaron las obras en la forma que creyeron correspondía á aquel programa, y el Estado señaló una diciendo: ésta es la que conviene. No estoy completamente conforme con ese sistema, porque es dar la preferencia á uno sobre los demás; pero esto no sucedería si el Estado, que tiene muchas personas entendidas en cuestiones de enseñanza y poseedoras de grandes conocimientos, empleadas en diversos Centros, nombrase una Comisión que redactara los programas y los textos oficiales, cuya venta produciría beneficios para el Estado, sin quitarle por eso al profesor que escribiese los textos

que él quisiera, para que no pudiera decir que se le privaba del derecho de publicarlos.

Y esto que acabo de decir no es más que una idea que se me ha ocurrido ahora; que podrá ser mala; pero S. S. comprenderá conmigo que hay que poner algún remedio en la cuestión de libros de texto, que ha pasado á convertirse ya en una explotación por algunos profesores del bolsillo de los padres de los alumnos.

Me he ocupado de la Academia de la Lengua, porque uno de los textos que he leído está escrito por un señor académico; pero nunca me he referido á ella en tesis general. Hay en esa Corporación personas de grandísimo valer, de talento indisputable; pero me ha de conceder el Sr. Alvarez Capra que no todos están á igual altura. Esa Academia ha publicado un Diccionario; ¿está S. S. conforme con las definiciones científicas que dicha obra contiene? (*El señor Alvarez Capra*: Con algunas no.) Pues son producto de esas eminencias.

Y otras muchas definiciones han sido puestas muy justamente en solfa en la magnífica obra del castizo escritor español D. Antonio de Valbuena, aparte de que contiene palabras que no son españolas, y otras cuya explicación no puede entenderse. (*El Sr. Alvarez Capra*: Conozco también esa obra, y la he leído.) Pues bien; creo que á algunos señores académicos se les dan dietas por publicar el Diccionario, y entiendo que en lugar de pagárselas se les debía poner á dieta cuando la obra sale mala.

De manera que mis censuras no van dirigidas á todos los señores académicos, pero sí á bastantes de los que forman la Corporación, porque su elección se ha convertido, como sucede con muchas cosas en España, en cuestión de influencias políticas; y como aquí la política todo lo pudre y lo malea, así resultan esas elecciones.

No es la primera vez que censuro algo referente á dicha Corporación, porque hace dos años, en otra discusión de presupuestos, me lamenté de que en una Nación donde faltan buenos edificios para estudio de las ciencias, la práctica de la enseñanza, de las letras, de la agricultura y de las artes, donde no existen locales apropiados para escuelas elementales, hubiese el Estado gastado una cantidad enorme en un palacio para la Academia de la Lengua á fin de que se reunieran en él unos cuantos señores para decirnos si esta palabra se escribe de esta ó de la otra manera. Me parece que el Sr. Alvarez Capra tampoco aprobará este gasto.

Respecto á los maestros de escuela, y termino por donde empezó S. S., he dejado en manos del señor Ministro de Fomento el buscar el medio de que no sean explotados por los Ayuntamientos, y he añadido más: he dicho que tengo confianza en que el señor Bosch se ha de dedicar á corregir estos verdaderos abusos; S. S. ha entrado en el Ministerio de Fomento en muy buenas condiciones para hacerlo, aparte su actividad y su talento, y si S. S. no lo hiciera, merecería las censuras de la Cámara y del país.

Después de los discursos pronunciados por el señor Becerro de Bengoa y otros oradores tan entendidos en estas cuestiones de instrucción pública, claro es que yo si me he ocupado de esto, ha sido incidentalmente, porque sólo tengo ligera idea de los asuntos de esta clase; pero me basta para decir que ha llegado hasta mí la especie de que el Consejo de Instrucción pública no sirve para gran cosa.

Para concluir; puesto que S. S. es de los liberales de buena fe, y parece que pretenden monopolizar ó hacer exclusivamente suyo el deseo de extender la instrucción, diré que tal propósito no resulta conforme con la manera de pagar á los maestros de escuela, con esa Cuaresma tan larga á que los sometéis.

No comprendo cómo constituyendo la primera enseñanza la base de la instrucción no pagáis á esos maestros, y os ocupáis, sin embargo, de los profesores de segunda enseñanza.

También tengo que manifestar que las actuales matrículas no existían en los tiempos llamados por S. S. del oscurantismo. He oído decir á mi padre que le costaba la matrícula en Valencia dos cuartos. Estaba, pues, al alcance de todas las fortunas; además había los frailes, que con la *sopa* han mantenido á muchos, algunos de los cuales han llegado á ser lumbreras de la Patria. Ahora no cuesta la matrícula *dos cuartos* ni hay *sopa*. Hoy han crecido de un modo tan grande, que sólo pueden costearlas las familias de posición desahogada; las que no la tienen, se ven privadas de dar carrera á sus hijos.

Tampoco se compagina esto bien con esas ideas que dicen los liberales tienen acerca de la instrucción; porque es evidente que, si tanto ambicionan SS. SS. extenderla, lo conseguirían rebajando los precios de las matrículas y el de los libros de texto, pues de esa manera la gente labradora, los braceros, podrían dar completa educación á aquellos de sus hijos que demostrasen excepcional inteligencia.

En las condiciones actuales, créame el Sr. Alvarez Capra, no saldrán de las clases más desheredadas y de las Universidades de hoy muchos Cardenales Cisneros. A ver si S. S. con su talento compagina ese deseo de instrucción con los precios tan subidos de matrículas y libros.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Para rectificar, pero muy brevemente.

Empiezo por reiterar al Sr. Llorens que tengo mucho gusto en discutir con S. S.; y al señalar el objeto primordial de la discusión á que se refiere el capítulo 4.°, lo hacía para que el Sr. Llorens no tomara á mala parte que fuera breve contestando á su discurso.

Respecto de los textos, no desconoce el Sr. Llorens, y me alegro, que es un asunto muy difícil y complejo; pero alguna razón tiene S. S. en parte de las cosas que sobre esto ha dicho. En las Escuelas especiales, sabe S. S. que no se señala texto; se señalan los programas y el profesor elige el texto ó textos que tiene por conveniente, después de consultada la Junta de profesores. (*El Sr. Llorens*: Hay un texto oficial.) No es del todo exacto el aserto de S. S.; pero, en fin, no entraremos en esta discusión, que á nada práctico conduciría en este instante, puesto que S. S. y yo no discordamos en el fondo del asunto.

Es lo cierto que S. S. da grande importancia á esto y que yo también se la doy, entendiendo que lo mejor sería que hubiera los programas que S. S. indica.

Insiste S. S., quizá quizá agravando lo que antes dijo respecto á la Academia de la Lengua, y tengo que insistir á mi vez en que de ningún modo

puedo estar conforme con sus ideas; es muy claro el juicio del Sr. Llorens para dejar de comprender que no hay obra humana perfecta, y que si ha habido algún académico que haya cometido algún error, no creo que sea motivo para rebajar el mérito de una Corporación que todos debemos ensalzar.

Cuando S. S. hablaba antes, pasaba yo revista en mi interior á los apellidos que forman tan docto Cuerpo, y cuando además de los que antes nombré me acordaba que entre ellos están los de Echegaray, de Valera, de su presidente, de Pérez Galdós, de Palacio y de tantos y tantos á quienes consideramos todos como sabios, me ratificaba más y más en que aquello es para nuestro país un centro de cultura que le honra mucho.

Respecto al elegante edificio construído, tome datos S. S. y verá que en gran parte se lo ha costeado la Academia con sus propios fondos.

En cuanto á Cardenales Cisneros, no tengo noticias más que de uno; pero entiendo que el siglo actual ha producido ilustraciones de otro orden, á las que las generaciones venideras harán justicia.

Respecto de mis ideas liberales S. S. hace bien en afirmar que soy liberal convencido, y añadiré á S. S. que lo soy tanto, que creo que cada día que pasa lo voy siendo más; al contrario de lo que le sucede á S. S., que cada día que pasa me parece que va más atrás en sus ideales. (*El Sr. Llorens*: ¿Con discusiones como la que ha presenciado esta tarde el Congreso?) Entiendo que no tienen la culpa las ideas liberales ó no liberales de lo ocurrido hoy; pero en fin, dejemos esto, puesto que no vamos tampoco á entablar una discusión política.

Pregunta S. S. que cómo compagino mis ideas liberales sobre extensión de la enseñanza con el elevado precio que tienen las matrículas. Para contestar á S. S. tengo que repetir algo de lo que he manifestado en ocasión muy reciente: dije que era muy optimista respecto al porvenir de nuestro amado país, pero que se entibiaban algo mis optimismos cuando pensaba que había 13 millones de españoles que no sabían leer ni escribir; de modo que con esta repetición comprenderá S. S. la importancia que doy á la instrucción pública, y claro es que en todo lo que sea medio de facilitarla estoy conforme; pero ahora desgraciadamente estamos en una época de pobreza en que es necesario aprovechar hasta el último ochavo: así es que estoy al lado de S. S. en esta cuestión, pero ateniéndome á las impurezas de la realidad. Me alegraría que las matrículas fueran gratis, porque creo que la instrucción adquiriría un gran desarrollo, y no desconozco que hay muchas familias que no pueden pagarla; pero entiendo también que, á pesar de eso, si ha de salir el Cardenal Cisneros de la época, el precio de las matrículas no será óbice para que salga, como no lo ha sido en mayor ó menor escala para que honren á España la mayor parte de sus ilustraciones, que han salido de modestas familias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Resulta que estamos conformes en la parte de los libros y en la necesidad que hay de poner correctivo á esos abusos que por algunos profesores de Institutos se cometen. En las Escuelas especiales existe un texto, el Benítez, que está considerado por el Estado, no como el necesario, pero sí el que tiene la extensión debida. (*El Sr. Alvarez Capra*: En las militares, en las civiles no.) En las militares; pero en cualquier tribunal de examen, lo mismo de ingenieros civiles que de militares, el alumno que contesta bien al programa es admitido.

Eso desde luego, y deseo que aquí se realizara una cosa parecida; que hubiera un texto, no de persona determinada, sino obra del Ministerio de Fomento, que pudiera servir de norma á los padres, porque así se evitaría que á los profesores les fuera dable publicar otros extensísimos y de elevado precio, puesto que habrían de comprender que, habiendo un texto oficial, si ellos repetían el caso que se está realizando, no habría quien comprase sus libros.

Respecto á la Academia de la Lengua, S. S. cree que los más de los académicos valen muchísimo.

Creo que son pocos los que valen mucho, y muchos los que valen poco. Su señoría se queda con su criterio y yo con el mío. No puedo modificar mi opinión, mientras haya un Valbuena que haga el extracto de los productos de esa Academia, que limpia, fija y se da esplendor, y que produce Diccionarios donde se desgarra el idioma. (*El Sr. Alvarez Capra*: El Credo se pone en solfa, como sabe S. S.) Será muy injustamente.

Su señoría me ha dado la prueba de lo que yo decía. He preguntado, si S. S. aprobaba todas las definiciones científicas que contiene el Diccionario, y S. S. ha dicho que no. Creo que aceptará por completo el Credo. Vea, pues, la gran diferencia que existe entre lo uno y lo otro.

Si S. S. tiene interés en ello, pediré la palabra sobre otro capítulo y le leeré algunas de esas definiciones, rogándole que las oiga sentado para que no se caiga de espaldas. (*El Sr. Alvarez Capra*: Las conozco; no tiene S. S. necesidad de tomarse ese trabajo.) Respecto á las matrículas, S. S. dice que, siendo muy liberal, no aprueba el sistema de enseñanza que se sigue. Es decir, que está conforme con el mío, que es el sistema carlista. En nosotros hay la idea de fomentar las escuelas, asociaciones y comunidades que llevan la enseñanza al pueblo, y algunas de las cuales, no solamente instruyen en religión y ciencias sin pedir la más insignificante remuneración, sino que al propio tiempo dan alimento; de modo que mantienen el cuerpo y el alma. (*El Sr. Alvarez Capra*: En Madrid se da también por el Marqués de Cubas y por las Escuelas Pías.) Lo de las Escuelas Pías lo sabía, porque me he honrado siendo alumno de ellas.

Lo del Marqués de Cubas no lo conocía. Si tiene por misión el procurar la mayor enseñanza y sostener á las clases menesterosas, merece plácemes de todos los españoles.

Mi opinión es ésta: que el partido liberal va contra los principios que dice que son los suyos, al ir elevando las matrículas y al permitir que crezca el precio de los libros. Decía que así no saldrían Cardenales Cisneros, no refiriéndome á aquella personalidad (porque claro es que el Estado liberal no hará Ministro á un Cardenal, aunque valga lo que Cisneros), sino á personas procedentes de las clases más pobres y que se hayan encumbrado por su talento y su saber. Cerca tiene S. S. un ejemplo de esto en el Emmo. Sr. Cardenal Monescillo, que es honra, orgullo y gloria del Episcopado español, y que procede, y él lo dice honrándose mucho con ello, de las clases más desheredadas.

En el clero se ven tales casos, porque en él se

presta ayuda, porque en los Seminarios no hay esas matrículas exorbitantes; pero en las Universidades y en los Institutos no puede verificarse, porque, como he demostrado... (*El Sr. Groizard*: También hay matrículas gratuitas.) Escasas en número, Sr. Groizard, porque allí lo que se exige es caros libros y caras matrículas. (*El Sr. Groizard*: Tampoco hacen falta libros.) ¡Ah! ¿No hacen falta libros?

He creído siempre que las matemáticas sin ellos no pueden estudiarse. (*El Sr. Groizard*: Para aprobar las asignaturas, no.) Ese es un nuevo sistema que ruego á S. S. que no lleve á ningún plan de enseñanza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ahora no vamos á discutirlo.

El Sr. **LLORENS**: Pues he concluído.»

Sin más discusión quedó aprobado el capítulo 4.°

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Para retirar el capítulo 29 de la sección 7.ª, con objeto de que la Comisión pueda redactarlo de nuevo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirado.»

Leídos el capítulo 5.° y una enmienda al mismo del Sr. Barrio y Mier, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros participando que S. M. la Reina Regente había señalado las dos y media de la tarde del día de mañana para recibir á la Comisión del Congreso que ha de felicitarla con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.

El Sr. **PRESIDENTE**: Los Sres. Diputados saben que los que quieran pueden unirse á la Comisión que irá mañana á Palacio.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley, anunciándose que pasarían al Senado:

Aprobando las cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1872-73 (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Autorizando la construcción de un ferrocarril de vía estrecha de la estación de Baeza á Villacarrillo (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la estación del ferrocarril de Tuy á Río Miño (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

De Santa Cruz de Mudela á Santa Cruz de los Cáñamos (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

De Lagunilla á Soto de Cameros. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley creando en Barcelona una Bolsa del Trabajo, eligiendo presidente al Sr. Pi y Margall y secretario á D. Tiberio Avila.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las respectivas Comisiones, las siguientes enmiendas:

Dos del Sr. Suárez Inclán (D. Julián) á los párrafos 1.° y 3.° del art. 11 del dictamen sobre presupuestos generales del Estado. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Una del Sr. Mellado (D. Fernando), al artículo único del dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Puerta al dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, dos comunicaciones del Sr. Ministro de Marina, una remitiendo á petición del Sr. Suárez Inclán (D. Julián) los informes dados por los arsenales del Estado acerca de los ensayos hechos con los carbones procedentes de las minas de Asturias, y otra remitiendo una relación de las fuerzas navales que componen las escuadras de los apostaderos de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, incluyendo en ella los buques, que actualmente se encuentran en viaje para dicho destino, y los que deben emprenderlo tan pronto se encuentren listos; y los estados de fuerza y vida correspondientes á los buques que prestan servicio en las referidas escuadras.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Sobre el capítulo 29 de la sección 7.ª «Ministerio de Fomento» nuevamente redactado. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras de la provincia de Avila una de la de Sorihuela á la provincia de Salamanca, y otra de Fuente de Feliciano á la de Sorihuela. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el sábado: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

ONCE APENDICES

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Llorens al capítulo 8.°, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente adición al capítulo 8.°, art. 3.° del presupuesto de la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», para el ejercicio de 1895-96.

En el art. 3.° del capítulo 8.° «Personal de las Escuelas de Comercio», se añadirá: Para la Escuela de Comercio de Valencia, 8.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=Joaquín Llorens.=Conde de Casasola.=Matías Barrio y Mier.=Eusebio A. de Zubizarreta.=Rafael María de Labra.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Para autorizar la lectura, Fermín Calbetón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre las cuentas generales del Estado correspondientes al año económico de 1872-73.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban las Cuentas generales del Estado correspondientes á los presupuestos del año económico de 1872-73, redactadas por la Intervención general de la Administración del Estado y censuradas y comprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Art. 2.° Los derechos liquidados á favor de la Hacienda pública por los recursos del presupuesto de 1872-73, durante los diez y ocho meses de su ejercicio, ascienden á 744.813.144 pesetas 75 céntimos, en esta forma:

Por los recursos concedidos en el presupuesto		594.749.287,77
Por resultas de ejercicios cerrados desde 1850 á fin de Junio de 1867.	17.457.381,49	
Por el de 1867-68	2.874.397,24	
— 1868-69	17.839.563,48	
— 1869-70	19.785.172,58	
— 1870-71	16.481.462,10	
— 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	19.369.402,65	
	93.807.379,54	
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	56.256.477,44	
		150.063.356,98
		744.813.144,75

Los ingresos obtenidos en los diez y ocho meses del ejercicio, suman pesetas 506.239.607,03 céntimos, y proceden:

De los recursos del presupuesto		491.197.731,56	
De resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	124.848,53		
— de 1867-68	146.671,34		
— de 1868-69	701.748,69		
— de 1869-70	1.585.025,59		
— de 1870-71	4.494.868,94		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	4.079.064,33		
Por resultas de los presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	3.909.648,05		
		15.041.875,47	
			506.239.607,03

Y los restos por cobrar que se transfieren al presupuesto inmediato son, á saber:

Por recursos del presupuesto		41.659.563,99	
Por resultas de los presupuestos ordinarios definitivamente cerrados	82.675.152,12		
Por idem de presupuestos especiales de ventas de bienes desamortizados	52.346.829,39		
Por atrasos hasta fin de 1849, alcances de todas clases y ramos, recursos eventuales y otros conceptos especiales cuyos ingresos se aplican al presupuesto del año en que se realizan	61.891.992,22		
		196.913.973,73	
			238.573.537,72

Art. 3.° Los gastos liquidados y los derechos reconocidos á favor de los acreedores del Estado durante el ejercicio del presupuesto de 1872-73, se fijan en la cantidad de 1.149.084.438,41 céntimos, en la forma siguiente:

Por los servicios que comprende el presupuesto general y los autorizados por leyes especiales		731.117.995,44	
Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 á fin de Junio de 1867	67.395.840,84		
— de 1867-68	5.056.397,85		
— de 1868-69	15.290.468,11		
— de 1869-70	46.653.327,87		
— de 1870-71	118.139.682,36		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	155.225.777,76		
Obligaciones procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	6.590.159,38		
Gastos de la guerra de Africa	3.614.413,80		
Formalizaciones autorizadas por el art. 7.° de la ley de 15 de Julio de 1865	375		
		417.966.442,97	
			1.149.084.438,41

Lo satisfecho por razón de dichos créditos en los diez y ocho meses del ejercicio se fija en la cantidad de 552.939.494 pesetas 66 céntimos, á saber:

Por servicios comprendidos en el presupuesto ordinario y otros que proceden de autorizaciones de leyes especiales		504.785.293,17

Por resultas de los presupuestos ordinarios de 1850 hasta fin de Junio de 1867	2.145.369,90		
— de 1867-68	1.855.811,90		
— de 1868-69	976.085,52		
— de 1869-70	1.688.889,70		
— de 1870-71	10.889.395,88		
— de 1871-72 (desde 1.° de Enero de 1873)	30.598.248,59		
Obligaciones procedentes de los créditos de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863	400		
		48.154.201,49	
			552.930.494,66

Quedando, portanto, como restos pendientes de pago al terminar el ejercicio, 596.144.943 pesetas 75 céntimos, á saber:

Por obligaciones del presupuesto de 1872-73	225.017.413,61	
Por resultas de ejercicios cerrados	369.812.241,48	
Por otras obligaciones cuyo pago se aplica al presupuesto del año en que se verifican	1.315.288,66	
		596.144.943,75

Art. 4.° Se autoriza el pago en concepto de resultas del presupuesto de 1872-73, con aplicación á los que se hallen en ejercicio en la época en que tenga lugar, de pesetas 225.017.413,61 céntimos.

Art. 5.° Se anulan los créditos que en la suma de 80.347.126 pesetas 33 céntimos resultaron sobrantes en diferentes capítulos de los presupuestos de gastos, después de cubiertas las obligaciones reconocidas y liquidadas.

Art. 6.° Se autorizan los gastos reconocidos y liquidados en varios capítulos del presupuesto con exceso de los créditos concedidos á los respectivos servicios en el presupuesto general ordinario de gastos de 1872-73, los cuales, legalizados por esta disposición especial, se fijan en 1.621.937 pesetas 89 céntimos, á saber:

293.198,34	en la sección 3.ª de Obligaciones generales del Estado.—Deuda pública.
43.778,23	en la id. 2.ª id. de los Departamentos ministeriales.—Ministerio de Estado.
569.966,85	en la id. 3.ª id. id. id.—Idem de Gracia y Justicia.
517.311,72	en la id. 5.ª id. id. id.—Idem de Marina.
197.682,75	en la id. 8.ª id. id. id.—Idem de Hacienda.
1.621.937,89	

Art. 7.° Se aprueba el crédito extraordinario de pesetas 3.850.137 71 céntimos, concedido al Ministerio de Marina con aplicación á varios capítulos de su presupuesto de gastos, correspondiente á 1872-73, por decreto de 30 de Mayo de 1873, antes de la reunión de las Cortes.

Art. 8.° Los remanentes que á la terminación del presupuesto de 1872-73 ofrecieron los créditos concedidos con el carácter de permanentes, se consideran trasferidos al inmediato de 1873-74, en esta forma:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

965.805	del capítulo 16.—Material de Telégrafos.
3.599.347,23	del adicional.—Ampliación y entretenimiento de la red telegráfica (ley de 7 de Marzo de 1873).
4.565.152,23	

MINISTERIO DE FOMENTO

18.697,25	del capítulo 6.°—Material de Agricultura.
150.000	del capítulo 16.—Material de enseñanza superior y profesional.
52.763,98	del capítulo 19.—Material de gastos generales para fomento de las letras y de las artes.
405.480,43	del capítulo 20.—Material para alquileres de los edificios de instrucción pública y subvenciones á las escuelas.
51.251,38	del capítulo 22.—Material de obras públicas.
56.754,46	del capítulo 26.—Material de ferrocarriles (ley de 29 de Mayo de 1868).

165.265,29	del capítulo 31.—Material de construcciones civiles.
91.136,61	del capítulo 34.—Material para trabajos geográficos.
991.349,40	

Todos estos créditos fueron concedidos por las leyes de 25 de Junio y 31 de Diciembre de 1870.

MINISTERIO DE HACIENDA

46.852,01	del capítulo adicional.—Gastos de traslación y premios de las existencias de pólvora (Real decreto de 27 de Marzo de 1867).
304.854,83	del capítulo adicional extraordinario. — Obras en el Palacio de Justicia (Real decreto de 28 de Marzo de 1871 y 23 de Abril de 1872).
351.706,84	
5.908.208,47	

Art. 9.° Los resultados definitivos del presupuesto de 1872-73, con inclusión de las resultas de los presupuestos anteriores y de los que al cerrarse este ejercicio pasaron al presupuesto de 1873-74, con arreglo al art. 62 de la ley de 25 de Junio de 1870, son, á saber:

Liquidaciones practicadas	Derechos liquidados á favor del Tesoro	744.813.144,75
	Obligaciones reconocidas	1.149.084.438,41
	Exceso de obligaciones	404.271.293,66
Ingresos y pagos	Recaudación obtenida	506.239.607,03
	Obligaciones satisfechas	552.939.494,66
	Exceso de obligaciones.—Déficit	46.699.887,63

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, concediendo un ferrocarril de la estación de Baeza á Villacarrillo, y un ramal á Villanueva del Arzobispo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Tomás Cobos Varona la concesión para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Baeza del ferrocarril de Madrid á Córdoba y Sevilla, termine en Villacarrillo (provincia de Jaén), y un ramal á Villanueva del Arzobispo en la misma provincia.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las exenciones y beneficios que las leyes conceden á los de su clase. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación del Gobierno, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarlo se establecieren.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cuatro años de dicha fecha.

Si el ramal á Villanueva no se ejecutara quedará exento de los beneficios de esta ley; y en caso de construirse, se aumentará para su terminación un año más de lo acordado para la línea hasta Villacarrillo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Tuy al punto denominado de Santo Domingo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Tuy, termine con un embarcadero en su extremidad en la orilla del río Miño, sitio denominado de Santo Domingo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Santa Cruz de Mudela á la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de Santa Cruz de Mudela, pase por Torrenueva, Torre de Juan Abad, Almedina y Santa Cruz de los Cáñamos, donde enlazará con la de Villanueva de los Infantes á Albaladejo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas dispone el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.= El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.= Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.= Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lagunilla á Soto de Cameros.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lagunilla (Logroño) y pasando por Cenzano, termine en Soto de Cameros.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas del Sr. Suárez Inclán (D. Julián) al dictamen de la Comisión general de presupuestos referentes al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso que se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96. El párrafo 1.° del art. 11 se redactará en la forma siguiente:

Quedan asimismo autorizados los Ministros de la Guerra y Marina para proceder sin las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta de material inútil existente, así como de los terrenos y edificios que no hagan falta, aplicando su producto á la adquisición ó fabricación de armamento perfeccionado, pólvora, municiones, construcción y reparación de fortificaciones y edificios militares y demás atenciones del material, incluyendo entre los edificios que han de construirse uno en Madrid destinado á Escuela superior de guerra.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=Julián Suárez Inclán.=Vicente López Puigcerver.=José Herrero.=Félix Suárez Inclán.=Tiberio Avila.=Matías Barrio y Mier.=El Marqués de Flores-Dávila.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente adición como párrafo 3.° del art. 11 (14 del proyecto) del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96:

Se autoriza al Ministro de la Guerra para tomar á préstamo la cantidad necesaria á fin de realizar en el hospital militar que se está construyendo en Carabanchel las obras indispensables para su terminación, pagando los intereses, que no excederán del 6 por 100 anual, con cargo al material de ingenieros, y sirviendo de garantía para amortizar el capital el producto en venta del actual edificio del hospital militar y solares anejos.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1895.=Julián Suárez Inclán.=Emilio Díaz Moreu.=Agustín de la Serna.=Félix Suárez Inclán.=Duque de la Torre.=Eduardo Baselga.=Laureano García Camisón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Mellado (D. Fernando) al dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

Al final del artículo único de dicho proyecto de ley se añadirá el siguiente párrafo:

«Quedan suprimidos los derechos de carga establecidos sobre los azúcares y mieles de purga á su exportación de la isla de Puerto Rico y los de descarga sobre los carbones minerales de toda procedencia á su entrada en dicha isla.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=Fernando Mellado.=El Marqués de Mont-Roig.=José María Jimeno de Lerma.=Francisco García Molinas.=El Marqués de Villamanrique.=Juan Spottorno.=Tiburcio Castañeda.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Puerta al dictamen de la Comisión declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid:

Artículo único. La compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes que el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los catedráticos numerarios de la Universidad Central, queda extendida por virtud de la presente á los catedráticos de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de agricultura y arquitectura de Madrid, y á los profesores auxiliares de la Universidad Central.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=Ricardo de la Puerta.=Bernardo Sagasta.=Julián Muñoz.=Rafael Prieto.=Marcial Taboada.=Manuel Iranzo Benedito.=Inocente del Pozo Egosque.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen nuevamente redactado sobre el capítulo 29 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de presentar al Congreso el capítulo 29 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», redactado de nuevo con la adición de 7.000 pesetas en el art. 2.º que, según Real orden remitida por el Gobierno con fecha 27 de Abril último, son indispensables para atender á la conservación de las obras ejecutadas en el canal de Aragón y Cataluña, de las cuales se ha incautado el Estado.

Los créditos de dicho capítulo serán los siguientes:

CAPÍTULO 29

Artículo 1.º	Material de estudios y obras nuevas.......	2.045.000
Artículo 2.º	Idem de reparación, conservación y explotación..............	267.000
		2.312.000

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Avila.

La Comisión nombrada para examinar la proposición de ley de inclusión de dos carreteras en la provincia de Avila en el plan general de las del Estado, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Avila.

Una desde el kilómetro 38 de la carretera de Sorihuela á la provincia de Salamanca, pasando por Palacios de Corneja, San Bartolomé y Santa María del Berrocal.

Y otra que, partiendo del sitio denominado Fuente de Feliciano, en Piedrahita de la Sierra, vaya por la margen izquierda del arroyo de las Piñuelas á Barrio Nuevo, terminando en la carretera de Sorihuela, frente al empalme que ha de tener con ésta la proyectada en dirección de Alba de Tormes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa la legislación vigente.

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1895.=Francisco Lastres, presidente.=Ezequiel Ordóñez.=Julián Muñoz.=Tiberio Avila.=Luis de Espinosa.=José Hernández Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 18 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

tificación del Sr. Zubizarreta.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Queda aprobado el capítulo 5.º=Capítulo 6.º=Enmienda del Sr. Salmerón.=Discurso del señor Labra en su apoyo.=Se suspende la discusión.

Creación de un Banco militar; carreteras de Sorihuela á la provincia de Salamanca y á Fuente de Feliciano: dictámenes.=Quedan aprobados.

Expedientes y datos relativos al servicio forestal, al de repoblación de las cuencas de los ríos y á la inversión del presupuesto extraordinario de Fomento: comunicaciones.

Protección para la viticultura: exposición.

Explotación de las minas de Almadén: Memoria.

Enmiendas al presupuesto general del Estado, al de Puerto Rico y al proyecto sobre represión de la propaganda separatista en Ultramar: primera lectura.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, dos estados remitidos por el Ministerio de Hacienda, á petición del Sr. Iranzo, referentes, el primero á los Ayuntamientos de la provincia de Valencia que se encuentran comprendidos en el art. 10, regla 3.ª de la ley de 7 de Julio de 1888, y el segundo á los expedientes que, con arreglo á la Real orden de 11 de Febrero de 1893, están sujetos á revisión y se encuentran pendientes de despacho, así como de los despachados.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión nombrada por el Congreso para felicitar á S. M. el Rey fué recibida por S. M. la Reina Regente con su natural benevolencia, teniendo el honor de oir de sus augustos labios una contestación á las pocas palabras que tuve la honra de pronunciar, por todo extremo grata para el Congreso.

Previa la venia del Sr. Presidente, dijo

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta á los señores de la Comisión de presupuestos, que yo llamaré ruego, porque es más agradable para esos señores y para mí.

Hace muchos días que solicité del Sr. Ministro de Hacienda la inclusión en el actual presupuesto de créditos de ejercicios cerrados que estaban en condiciones de pagarse, y aun en la obligación, por parte del Estado, de ser solventados.

Amabilísimo como de costumbre el Sr. Ministro de Hacienda, me dijo que iba á mandar al Congreso estos expedientes, que importan una cantidad relativamente corta; y deferente á mi ruego, el Sr. Presidente de la Cámara los ha enviado á la Comisión general de presupuestos.

Lo que yo suplico á la Comisión general es que no queden estériles estas gestiones (la mía es la que menos importa, pero no así las del Sr. Ministro de Hacienda y del Sr. Presidente de esta Cámara en primer término), y que tenga la bondad de incluir estos créditos pendientes de pago por ejercicios cerrados en el lugar correspondiente en su dictamen sobre los presupuestos, porque de otra manera resulta que, reconocida como está la deuda por la Hacienda y no pagándose, se coloca ésta en una situación muy difícil, en la situación del deudor que reconoce su deuda y, sin embargo, dilata sucesiva y casi eternamente el pago. Y como esto no puede ser en los términos ordinarios de la moral, no dudo que la Comisión general de presupuestos se servirá acceder á este ruego.

Y ahora voy á dirigir dos preguntas, que también son ruegos, al Sr. Ministro de Fomento acerca de materias de la Escuela de Comercio.

Yo desearía saber si el Sr. Ministro de Fomento se halla convencido, como supongo que lo está, de la necesidad de derogar el art. 12 del Real decreto del 11 de Agosto de 1887, sobre reorganización de las Escuelas de Comercio, en vista de los males que evidentemente está produciendo en la enseñanza, porque da entrada en el profesorado oficial á personas que han demostrado oficialmente su falta de aptitud, y que sólo tenían el mérito de haber sido nombradas en alguna ocasión como interinos (y sabe el Sr. Ministro cómo se obtienen estos cargos) y de haberlos desempeñado por espacio de cuatro años, con lo cual son admitidos los interesados á concurso, considerándolos con aptitud para que se les confiera la cátedra. Conociendo como conozco la perspicacia del Sr. Ministro de Fomento, y constándome el conocimiento que tiene de las materias que están á su cargo, me limitaré á recordarle el art. 12 de que me ocupo, el cual dice así:

«Para los concursos también se requiere el mismo título (de profesor mercantil), y además haber desempeñado durante cuatro años, por lo menos, el cargo de profesor interino, etc.»

Ahora bien; como un profesor interino se hace de cualquiera manera, lo que ha resultado ha sido que hasta hoy han ingresado seis profesores en virtud del citado artículo, con las circunstancia siguientes: uno de los que suscribieron la convocatoria de oposición y no se presentó, en otra se presentó y no obtuvo la cátedra, á pesar de que fué declarada desierta, por no reunir ninguno de los opositores méritos suficientes, y en un nuevo concurso ha obtenido la plaza: otro suscribió cuatro convocatorias; en dos no se presentó, en otra se retiró, y en otra terminó los ejercicios, pero no obtuvo cátedra, á pesar de haber quedado una desierta, por falta de méritos: otros dos suscribieron oposiciones, pero no se presentaron; y los dos restantes no se tomaron siquiera la pena de suscribir alguna oposición. De suerte que de los seis ejemplos que puedo presentar, los dos únicos que han acudido á la lucha científica no han obtenido cátedra, á pesar de haber quedado la oposición desierta;

Como yo he seguido y sigo con atención las cuestiones que se refieren al profesorado, y muy especialmente al profesorado mercantil, espero que no le extrañará al Sr. Ministro de Fomento que le dirija estas indicaciones: y paso á hacer la segunda pregunta, que se refiere á un hecho muy raro.

Habiendo llamado mi atención el escasísimo número de alumnos que ganaban curso en la asignatura de aritmética y cálculos mercantiles de la Escuela de Comercio de Madrid, he averiguado que hay allí para enseñar dicha asignatura una obra de texto que mete espanto en quien quiera que la hojee; porque para ser el más profundo matemático del orbe no se podría exigir más. Y es claro que la aritmética y cálculos mercantiles significan que la ciencia debe adaptarse estrictamente á las necesidades de esta profesión del comercio.

La Dirección general de Instrucción pública advirtió también este hecho y determinó abrir una información para averiguar las causas que lo producían. Las causas son muy sencillas: como se exigen al alumno que va á la Escuela de Comercio tantas matemáticas como se pudieran exigir á un ingeniero ó á un astrónomo, resulta que muy frecuentemente ese alumno sale suspenso una, dos y tres veces, y hay pocos que tengan alientos para proseguir este calvario.

Yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que, habiendo trascurrido ya nueve meses desde que la Dirección mandó abrir la información, haga que ésta se active, pues hasta ahora no ha dado ningún resultado, y después de hecha la información, que se resuelva en la forma procedente: *intelligentibus pauca*. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Dos son los ruegos que me ha dirigido con su competencia notoria el Sr. Carvajal.

El primero se refiere á la forma un tanto anómala, verdaderamente extraña, con que se han provisto algunas cátedras en las Escuelas de Comercio. Estoy enteramente de acuerdo con el Sr. Carvajal; no sólo hay que dictar una medida á fin de hacer imposibles en la práctica abusos análogos á los que S. S. ha denunciado, sino que esa medida debe ser de carácter tan general que abrace, no sólo á las Escuelas de Comercio, sino también á las Universidades, y más aún que á las Escuelas de Comercio y á las Universidades, á los Institutos de segunda enseñanza, que es donde se han cometido más abusos del género de esos que ha denunciado con tanta razón el Sr. Carvajal.

Se han dado casos frecuentes de sacar á oposición para un Instituto una cátedra de escasísima importancia, con lo cual eran pocos los opositores. El agraciado merced á esa oposición restringida se ha encargado luego de pedir la excedencia de su propia cátedra, é invocando después disposiciones legales, en virtud de las que los catedráticos excedentes pueden desempeñar clases vacantes en Institutos de cualquier categoría, por este procedimiento indirecto, que muchas veces merecería el nombre de subrepticio, de un solo golpe, sin más que haber pasado por una fórmula de oposición, han logrado cátedras de Institutos tan importantes como los de Madrid; así, por caminos tortuosos de esta naturaleza, resulta que en muchos Institutos de capitales de importancia como en Madrid mismo, no se proveen cátedras por oposición ni por concurso hace largos años.

Este mal que lamentamos alcanza, como antes apunté, no sólo á las Universidades é Institutos, sino á las Escuelas de Comercio, á que más concretamente se ha dirigido en sus observaciones esta tarde el Sr. Carvajal.

Para corregir estos abusos, S. S. ha pedido la derogación del art. 12 del Real decreto de 1887; pero S. S. debe observar que no bastaría esa derogación; sería indispensable dictar alguna otra medida que supliera lo que establece y estatuye el art. 12, porque el caso no puede estudiarse de una manera aislada, sino en su engranaje con el Real decreto citado y aun con toda la legislación de instrucción pública.

Yo me he anticipado desde un punto de vista muy general á los deseos de S. S., porque hace algún tiempo, casi á los pocos días de haberme encargado del Ministerio de Fomento, dirigí una Real orden al Consejo de Instrucción pública con el objeto de que, teniendo en cuenta todos los abusos que en esta materia hayan podido cometerse, dictamine acerca de aquellas disposiciones que convendría dictar desde luego, y que están en el círculo de las atribuciones del Ministro, para restablecer, en cuanto se refiere á las cátedras, la pura doctrina legal, á la cual está resuelto á atenerse el actual Ministro de Fomento.

Con estas declaraciones estimo que S. S. quedará enteramente satisfecho por lo que se refiere á la primera de sus excitaciones.

La segunda de esas excitaciones no es menos discreta que la primera.

Se ha referido el Sr. Carvajal á lo que sucede en la cátedra de aritmética y cálculos mercantiles en la Escuela de Comercio de Madrid.

El estado de cosas que allí se observa es insostenible. Se ha desnaturalizado por completo el estudio de esa asignatura. Por razones que no sería ahora oportuno enumerar, y mucho menos discutir, no se explica la asignatura de aritmética y de cálculos mercantiles, sino que se explica una asignatura que pudiéramos llamar de aritmética superior, muy próxima á la teoría general de los números de Graus; en una palabra, cosa del todo impertinente para el orden de conocimientos á que pertenece la Escuela de Comercio de Madrid. Precisamente por eso, uno de mis dignos antecesores abrió el expediente de que ha hecho mérito S. S., expediente que se activará todo cuanto sea posible, y yo espero que muy en breve se corregirán esas imperfecciones y se establecerá, que de esto se trata en suma, la verdadera dirección que con arreglo á las leyes y reglamentos, deben tener las cátedras de aritmética y de cálculo mercanlil de las Escuelas de Comercio.

El Sr. **CARVAJAL**: No tengo costumbre de levantarme á dar las gracias á los Sres. Ministros, porque entiendo que cuantos se sientan en ese banco me conocen lo bastante para saber que no por cortesía, sino por sentimiento, he de manifestar mi gratitud; pero en este caso la contestación de S. S. ha sido tan amplia, que me creo obligado á hacer esta excepción.

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la Robla á la cuenca carbonífera de la Magdalena. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DATO**: Ruego á la Cámara que tome en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: He pedido la palabra para dirigir algunos ruegos á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación, que se relacionan con los extraordinarios abusos y violencias cometidos en Almería con motivo de la elección municipal.

No hay para qué recordar los procedimientos que se emplearon por el delegado en Almería del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque así se llama él, y no delegado del Gobierno, para recabar la dimisión del alcalde de la capital; de este asunto se ocupó ya mi querido amigo y compañero el señor Cárdenas, y el Sr. Ministro de la Gobernación se satisfizo con manifestar que aquella renuncia había sido hecha porque se había presentado una denuncia por un elector que dijo no conocer, y ese elector era precisamente el inspector de orden público que en aquel mismo día nombraba el Sr. Ministro de la Gobernación.

Tampoco hay para qué recordar de qué manera y por qué procedimiento se ha creado en Almería un partido liberal conservador con desechos de todos los partidos, con el auxilio del partido republicano; y no me mueve á hacer esta manifestación nada de despecho, porque precisamente en Almería el Gobierno, á pesar de las violencias de la política electoral que ha desplegado, ha sido derrotado; pero hay ciertos hechos que no pueden dejarse pasar sin correctivo.

Entre las determinaciones que la autoridad gubernativa ha dictado, de acuerdo indudablemente con la autoridad judicial, se registra, entre otras, la de haber constituído en prisión al director de un periódico por el hecho de ser agente electoral silvelista y de haber publicado unos sueltos en que hace ciertas afirmaciones relativas á actos realizados por algún Sr. Ministro de la Corona, que el juez de instrucción que intervino entendía que podían ser calificados de delitos de injuria.

Sabe muy bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mejor que yo desde luego, que aun en el supuesto caso de que esos hechos fueran constitutivos del delito de injuria dirigida á un Ministro de la Corona, y aun en el supuesto caso también de que esos hechos no fueran probados, porque bien pudieran resultar exactos, en cuyo caso, tratándose de un funcionario público, ya no existía la injuria; pero aun suponiendo que no resultase su comprobación, siempre se manifestaría el delito del art. 269 del Código penal, que se castiga con la pena de arresto mayor, inferior, por tanto, á la de prisión mayor.

Esto no obstante, es lo cierto que á ese periodista se le encarceló, se le exigió que constituyera fianza de 10.000 pesetas en efectivo, ó de 20.000 en fincas, para obtener la libertad provisional; y aun cuando el mandato judicial era una extralimitación de los preceptos de la ley de enjuiciamiento criminal, aquel periodista, obediente á ese mandato, constituyó desde luego la fianza de 20.000 pesetas en fincas. Se le exigieron después determinados documentos de libertad de cargas de la finca: los aportó á la pieza de autos. Se mandó por el Juzgado de instrucción que se tasaran las fincas por peritos arquitectos: se regularon en 25.000 pesetas. Ultimamente se le exigió, como nueva dilación, que presentara los documentos que acreditaran que los maestros que habían intervenido en la ejecución de la obra estaban satisfechos de todos sus haberes. Y hecho todo esto, sin embargo de que no era posible decretar en esas condiciones la prisión provisional de este periodista, el juez concluyó declarando que la fianza era insuficiente. Inútil ha sido que el periodista encarcelado, amigo mío, haya llamado á la cárcel al fiscal de S. M.; que le haya expuesto los atropellos de que viene siendo víctima; la autoridad que representa el ministerio fiscal, como el juez de instrucción interino, cuyo atrevimiento es inaudito, le tiene constituído en prisión. Y yo me permito rogar al señor Ministro de Gracia y Justicia que adopte alguna determinación, excitando el celo del señor fiscal de la Audiencia de Almería para que, en cumplimiento de lo que previene la ley, solicite inmediatamente la excarcelación sin fianza de ese individuo.

Hay otro hecho también de que conoce el Juzgado de instrucción interino de Almería, y en el cual ha intervenido como principal factor el gobernador civil de la provincia. Otro agente electoral, amigo mío, dos días antes de la elección tuvo una disputa con un agente electoral del Gobierno. El acaloramiento que produjo esta reyerta dió por resultado que ambos vinieran á las manos; y suponiéndole autor nada menos que del delito de atentado á la autoridad, se constituyó á este amigo mío en prisión, no habiendo otra causa que determinara esta resolución extrema del juez y del gobernador civil, que fué el que primeramente le mandó detener, que la de suponer que el individuo que cuestionaba con mi amigo era alcalde de barrio.

Inmediatamente se obtuvo del Ayuntamiento una certificación de la cual resulta que no es tal alcalde de barrio, y, por lo tanto, caía por su base el delito de atentado, porque no habiéndose golpeado ni puesto mano en la autoridad, sino únicamente en un ciudadano cualquiera, el hecho á lo sumo era constitutivo de una falta. Inútil ha sido que se acuda al fiscal de la Audiencia denunciando la detención arbitraria, y como comprobante de la arbitrariedad se acompañase una certificación librada por el alcalde de la capital, expresiva de que el tal Núñez Martínez, que así se llamaba el supuesto ofendido, no era alcalde de barrio. El fiscal nada ha hecho hasta el presente. El juez de instrucción, en cambio, no solamente ha ratificado la prisión de ese individuo amigo mío, sino que ha desoído todos cuantos recursos se han ejercitado.

Como se ve claramente, este es otro abuso que determina responsabilidad de parte del juez instructor y del gobernador civil de la provincia, y, por lo tanto, yo me permito rogar al Sr. Ministro de Gra-

cia y Justicia que excite el celo del señor fiscal del Tribunal Supremo para que promueva la correspondiente querella contra el gobernador civil como autor del delito de detención arbitraria, y del fiscal de aquella Audiencia contra el juez de instrucción de Almería.

Todo lo referente á la capital se hallaba en malas condiciones para el Gobierno, y muy especialmente lo relativo al distrito 7.°, que lo constituye la barriada del Cabo de Gata. Son allí personas de una influencia decisiva por su arraigo, por sus respetos, por su prestigio y por su posición, los hermanos Don Joaquín y D. Sebastián Acuña, el primero de ellos armador y el otro diputado provincial. El gobernador civil de la provincia de Almería los llamó á su despacho y les dirigió todo linaje de amenazas para que se colocaran del lado del Gobierno, sin guardarles los respetos y las consideraciones que todo el mundo les ha guardado siempre á estos señores. Como era natural, tratándose de personas de su independencia, de su nombre y de sus prestigios, rechazaron enérgicamente las proposiciones y las amenazas del gobernador civil. Pero éste no hizo esperar mucho tiempo lo que ya les había anunciado á estos señores.

Al día siguiente de esta conferencia se presentó una denuncia criminal contra algunos individuos de la familia de estos dos señores, suponiéndoles autores del delito de haber envenenado las aguas de un algibe de propiedad particular. Parecía lo natural que esta denuncia, tratándose de imputación de hechos constitutivos de un delito común, pasara al tribunal ordinario, al Juzgado de instrucción. Pues nada de esto hizo el gobernador: decretó en el acto que se constituyera en el Cabo de Gata la Guardia civil con objeto de levantar un atestado. Fué allí la Guardia civil, levantó el atestado, de él no resultó nada, absolutamente nada, ni tampoco cargo alguno contra nadie, y la consecuencia de esta determinación fué retirarse la Guardia civil del Cabo de Gata sin adoptar ninguna medida, á pesar de las órdenes recibidas del gobernador civil. Pero ¡cuáles serían las que posteriormente dictó esta autoridad, que la Guardia civil detuvo á cinco de los individuos más caracterizados de la familia de los Sres. Acuña, los condujo á Almería á disposición del gobernador de la provincia, que los mandó llevar á la cárcel pública! De estos cinco, dos eran interventores en la sección del Cabo de Gata. Allí los tuvo el gobernador civil desde el viernes por la tarde, día en que fueron llevados á la cárcel pública, hasta el domingo á las cinco de la tarde, día en que ya resultó que las aguas no tenían nada, que eran potables y que se encontraban en perfecto estado de pureza, reconociéndose y proclamándose la inculpabilidad de esos individuos.

Esta es otra verdadera detención arbitraria cometida por el gobernador civil de Almería, que me obliga á rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que excite también el celo del señor fiscal del Tribunal Supremo, para que produzca la correspondiente querella contra dicho gobernador civil.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El Sr. Pérez Ibáñez ha denunciado varios hechos que se relacionan con las elecciones municipales de Almería. Yo no los conozco, y me permito creer que tampoco los conoce S. S. Se me figura que á S. S. no le habrán informado bien; y deduzco que no le habrán informado bien á S. S. de que, según ha dicho, la mayor parte de estos hechos se relacionan con agentes electorales pertenecientes á unos y otros partidos, y ya se sabe la natural pasión que los agentes electorales llevan á esta clase de contiendas. Bueno será, pues, que suspendamos nuestro juicio hasta que los hechos se aclaren y se depuren.

Yo pondré, que es lo que en este momento me corresponde, cuanto S. S. ha manifestado en conocimiento de los dignos Sres. Ministro de Gracia y Justicia y Ministro de la Gobernación, y entre tanto levanto modestamente una protesta contra las afirmaciones que me parecen demasiado atrevidas de S. S. en relación con la conducta del gobernador de Almería.

También el Sr. Pérez Ibáñez ha hablado de supuestos abusos de las autoridades judiciales, de algún juez de instrucción. El Gobierno mantendrá siempre la más absoluta independencia en todo lo que se refiere á la manera de funcionar los tribunales de justicia y de todos sus agentes; y en cuanto al gobernador civil de Almería, merece toda confianza al Gobierno, y yo dudo que el gobernador civil de Almería se permita decir, porque eso no lo dice ninguna persona que tenga juicio, que él no es representante del Gobierno, sino del Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Pérez Ibáñez*: Lo dice á todo el que lo quiere oir.) Supongo que S. S. no se lo habrá oído, puesto que está en Madrid. (*El Sr. Pérez Ibáñez*: He estado en Almería durante las elecciones.) ¿Y S. S. le ha oído decir esas palabras? (*El Sr. Pérez Ibáñez*: No.) Y no habiéndoselas oído decir S. S., ¿no es probable que á S. S. le hayan referido ciertas cosas para enardecer más su pasión política? Yo tengo la seguridad de que el gobernador civil de Almería negará en absoluto esa extraña especie.

Y dicho esto, no tengo más que añadir sino que pondré en conocimiento de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación, como antes apunté, los hechos denunciados por S. S.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Agradezco al Sr. Ministro de Fomento el ofrecimiento que hace de poner en conocimiento de sus compañeros los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de la Gobernación los hechos que yo he denunciado.

Desde luego hay un punto en que S. S. está totalmente equivocado. Los hechos que yo he denunciado me constan de ciencia propia, porque he estado en Almería durante las elecciones municipales y he tenido ocasión de ver y presenciar todos los atropellos y violencias que he denunciado. Ahora, si S. S. me interroga si he oído al gobernador de la provincia de Almería asegurar que no es él delegado del Gobierno, sino que con dar gusto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia cumple su cometido, yo no se lo he oído; pero hay muchas personas muy respetables que se lo han oído, y al testimonio de estas personas me remito.

En cuanto á los otros hechos de que me he ocupado, ésos sí me constan de ciencia propia, porque en las demandas entabladas con motivo de ellos he intervenido como letrado.

Y ya que estoy en pie, voy á citar otro hecho que me había olvidado referir antes. Ese juez de instrucción interino ha continuado conociendo del sumario incoado contra el periodista que cité antes, á pesar de que desde el momento en que comenzó la instrucción fué recusado por el mismo al prestar éste su primera declaración, y sin embargo, como digo, el juez continuó conociendo del sumario. Después le ha recusado por escrito con todas las formalidades de ritual que señala la ley de enjuiciamiento criminal, y á pesar de eso, el juez de instrucción interino ha continuado entendiendo del sumario dicho y dictando providencias. Creo que la simple enunciación de estos hechos demuestra cuando menos la comisión del delito de prolongación de funciones públicas, y creo que el Gobierno no hará más que cumplir con su deber ordenando al fiscal de la Audiencia de Almería que promueva el correspondiente antejuicio para exigir la oportuna responsabilidad á ese juez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El Gobierno cumplirá con su deber enterándose de los hechos y cumpliendo con lo que las leyes disponen, y yo tengo la confianza de que S. S., que ha de entender en ese sumario, se convencerá de que los hechos no tienen esa gravedad. Su señoría sabe, como letrado que es, que con frecuencia los clientes no exponen á sus letrados los hechos con entera exactitud, unas veces porque ellos mismos están equivocados, otras porque tienen interés en disfrazarlos, y más que todo porque la pasión les anima en la mayor parte de los casos.

Cuando S. S. mismo conozca los hechos y encuentre ocasión de depurarlos separará de ellos cuanto hay de apasionamiento, de errores disculpables y de inexactitudes, y yo estoy convencido de que S. S. ha de rectificar su juicio.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de las Cagigas de las Plantadas á la de Solares á Ramales. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 113.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **EGUILIOR**: Ruego á los Sres. Diputados que se sirvan tomar en consideración la proposición de ley que acaba de leerse, cuya importancia comprenderán al saber que por virtud de hallarse construídas carreteras por el Estado y la provincia de Santander y la que ahora propongo al Congreso, ha de facilitarse más y más la comunicación entre la plaza de Santoña y la provincia de Burgos, desarrollándose al mismo tiempo la riqueza de los pueblos interesados.»

Leída nuevamente, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra, Sres. Diputados, porque he leído en el *Extracto* de la sesión del último día que el Sr. Bullón me había hecho una imputación tan gratuita como extraña.

Dice el Sr. Bullón que el juez de Sequeros ha propuesto para jueces municipales, por recomendación mía, un gran número de personas procesadas é indignas de ejercer ese cargo. Yo tengo amistad desde la juventud con el juez de Sequeros, que es una persona digna, y que celebro sea también amigo del Sr. Bullón, según manifiesta el *Diario;* con frecuencia nos escribimos, y últimamente he tenido una carta suya en la que me dice que le habían recomendado como amigos míos, unidos por vínculos de simpatía con nuestros amigos en la provincia de Salamanca, algunos que habían sido procesados, y que no le parecían personas dignas para ser propuestas.

Yo tuve el gusto de contestar á este señor amigo mío que hacía perfectamente, que yo no podía estimar como amigo mío al que hiciera semejantes recomendaciones, y que confiaba que él cumpliría su deber con la dignidad que yo sabía siempre que le cumplía.

Esto es cuanto yo tenía que hacer con el juez de Sequeros, y desearía saber si, con efecto, el juez ha nombrado á aquellas personas, porque lo que á mí me decía en su carta es que no los quería nombrar, y lo que yo le había contestado es que hacía divinamente.

Yo no puedo responder de los amigos que tengo ni del uso que hagan de mi nombre; pero lo que sí puedo decir al Sr. Bullón es que yo no he recomendado jamás á ningún juez otra cosa sino que cumpla con su deber, que no considere que es amigo mío y que desatienda cualquier recomendación que no se ajuste á ese criterio; éstas han sido siempre mis instrucciones; pero en último término, aquí no hay derecho de asilo; si algún amigo mío hace uso de tan mala manera de esas facultades ó de su derecho, si el Sr. Bullón necesita de nuestro apoyo, le tendrá para exigir á quien quiera que sea todo género de responsabilidades. Es todo lo que yo puedo decir sobre el particular.

Me ha sorprendido este ataque del Sr. Bullón, porque como se trataba de una propuesta de jueces que, según tengo entendido, no se ha llegado á verificar; como esta propuesta tenía además que ser aprobada por la Audiencia de Valladolid, en cuyo territorio el Sr. Bullón, por pertenecer á la fracción á que pertenece, debe tener bastante más influencia que yo, el ataque resultaba enteramente gratuito.

Yo no sé si S. S. ha realizado este acto para contraer méritos para con el Gobierno de S. M. combatiendo herejes; si así fuera, creo que S. S. equivoca el camino; si el Gobierno me quiere combatir, no necesitará de soldados de legiones extranjeras; él se basta para combatirme á mí en lo que tenga por conveniente.

Por último, dice el Sr. Bullón que yo he manifestado que el acta que S. S. tiene no me parece todo lo correcta que fuera de desear, y que ésta es una falta de respeto al Congreso.

Pues yo le digo al Sr. Bullón que yo respeto mucho los fallos del Congreso; pero sigo creyendo, como creí entonces, que el acta de S. S. es detestable, porque el Congreso no es infalible y yo conservo mis opiniones respetando sus fallos; que su acta fué declarada grave con mucha razón por la Comisión, no obstante ser S. S. Diputado ministerial, y

por influencias poderosas pasó después; pero yo creo que S. S. no tenía derecho á aquella acta, y ahora creo que todos nos convenceremos más de ello, á pesar de las indicaciones de S. S., porque ya verá la diferencia que hay entre luchar de oposición ó como ministerial en el distrito de Sequeros. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Empieza por manifestar el señor Silvela que ha sido objeto por mi parte de una *grave y extraña imputación*. No parece, Sres. Diputados, sino que los que tenemos la honra de representar un distrito determinado, cuando vemos que se trata de falsear la ley por una persona muy alta ó muy baja, no tenemos perfecto derecho, sin incurrir en graves censuras y protestas, de exponer ante la consideración del país la gestión reprobada siempre de los hombres que más motivos tienen y más obligación de ser escrupulosos con la ley.

¡Que al Sr. Silvela le extraña que yo haya suscitado esta cuestión! Pues como el Sr. Silvela tiene tantas cosas extrañas, no es de extrañar que sean tratadas en el Congreso ciertas cosas de S. S.

El Sr. Silvela ha confirmado, por la exposición que ha hecho, que él dirigió al juez de Sequeros una recomendación en favor de personas determinadas para jueces municipales. (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: No hay tal cosa. Pido la palabra.) El Sr. Silvela dirá lo que quiera; pero el Sr. Silvela ha mandado al juez de Sequeros una lista de nombres iguales á los que aparecen en este papel. (*Enseñando un pliego.*)

Ahora dice S. S. que está en su derecho haciendo á un amigo las recomendaciones que tenga por conveniente. Está bien; pero el Sr. Silvela, *maestro de moralidad*, debiera, antes de dar ese paso, ponerse en camino de no sufrir *lamentables equivocaciones*.

El Sr. Silvela nos dice que él no ha dicho al juez de Sequeros que le hacía aquellas recomendaciones para apoyar á personas determinadas. A mí me consta todo lo contrario; que S. S. desea apoyar con ello á persona á quien, á juicio de S. S., se le arrebató el acta en las últimas elecciones, porque el Sr. Silvela, que tan escrupuloso se muestra en otras muchas cosas, no lo es en lo que afecta á los prestigios y autoridad del Parlamento, que con su sabiduría y previo un examen minucioso que hizo del acta, acordó que yo la había ganado lícitamente.

No voy yo á discutir ahora el acta de Sequeros; pero sí he de decir que 13 causas criminales se instruyeron contra los amigos del candidato vencido por coacciones electorales, y ninguna se formó contra mis amigos. ¿Y sabe el Sr. Silvela por qué se formaron aquellas causas? Por compra de votos, porque allí se cree que los votos comprados fueron los únicos que obtuvo en aquel distrito el candidato vencido.

Conste, pues, que el Sr. Silvela se ha entendido con el juez de Sequeros; que el Sr. Silvela le ha pedido que proponga para jueces municipales á determinadas personas; pero que el dignísimo juez de Sequeros, que yo reconozco, como el Sr. Silvela, que es modelo de rectitud, contestó á S. S. que entre aquellas personas había algunas que eran *indignas* por estar procesadas; y yo me felicito de que el señor Silvela esta vez haya levantado, como dice, su voz en favor de la justicia, haciendo constar aquí que ha dicho al juez de Sequeros que *en modo alguno* proponga á esas personas que sean indignas de ser nombradas.

Yo no sabía eso, me alegro de haberlo oído; pero contrasta con que, á pesar de ello, en las ternas figuran sujetos procesados ó que lo han estado. (*El señor Silvela, D. Francisco*: Pida S. S. al juez de Sequeros la carta que yo le he escrito, y le autorizo para que la lea aquí.) Llevo veinticinco años luchando en el distrito de Sequeros por la independencia política de aquel país, que ha venido siendo constantemente asilo de cuneros, precisamente porque es un país pobre y tan desatendido, que no parece sino que los pretendientes á distritos ven en él cosa así como el de los *monos*, que describe Enrique Walton. (*Risas.*)

Yo estaré siempre, por lo tanto, al lado de los que quieran hacer imperar en aquel distrito la justicia, y que aquellos electores sean representados por los que ellos verdaderamente designen, y para eso he estado siempre luchando enfrente de los que han querido *falsear* la voluntad de aquel cuerpo electoral; y si no he vencido siempre, he hecho, por lo menos, tambalear á los adversarios, y ¡ojalá siga aquella provincia por el camino que ahora lleva, porque así la *raza de los cuneros* desaparecerá de allí para siempre!

Esto es lo que hace falta, porque yo entiendo que uno de los males más graves que afligen á este país consiste en ese cúmulo de representantes que se imponen á muchos distritos y que no suelen conocer ni aun la situación geográfica del que representan. Por eso decía yo al venir á estas Cortes á un muy amigo mío: no sé por qué no hay un precepto constitucional que exija á los Diputados que presenten una Memoria expresando las necesidades que se sienten en el distrito que representan y los remedios adecuados para satisfacerlas; y aquel amigo me dijo muy cuerdamente: eso es imposible, porque aquí hay y habrá siempre muchos Diputados que no conocen ni aun la situación geográfica del país que los elige.

Dios quiera, Sr. Silvela y Sres. Diputados, que se rectifique lo que se haya hecho mal en Sequeros, á fin de que la justicia en aquellos pueblos, como en todas partes, sea ejercida por hombres de rectitud y de amor al bien.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): No tengo más que dar gracias al Sr. Bullón por haber reconocido que no he hecho recomendación de cierta clase al digno señor juez de Sequeros; lo único que he hecho ha sido fortificarle, si lo hubiera necesitado, que no lo necesitaba, en su deseo de nombrar personas dignas; y cuando se me ha dicho que amigos míos porque estaban afiliados al grupo de mis amigos de Salamanca, que personas que no le han parecido dignas tomaban mi nombre, me he apresurado á decirle que no las nombrara, y creo que no las ha nombrado.

Resulta, pues, completamente injustificado el ataque que me dirige S. S., á quien tengo que felicitar por la corrección con que procede; debiendo advertir á S. S. que nada de extraño tiene lo que ha hecho el digno señor juez de Sequeros, amigo íntimo mío desde la juventud, al decirme que ciertas personas no le parecían dignas. Es una prueba de atención que yo le agradezco, y tengo la seguridad de que de ninguna manera hubiera hecho un nombramiento que no fuera justo, porque es un juez digno.

Por lo demás, me pongo al lado de la justicia en lo que se refiere al nombramiento de jueces municipales, respecto de lo cual creo que es una garantía encargar su nombramiento á los jueces dignos y honrados, y que eso vale más que dejar ese nombramiento á los caciques y aun á los Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BULLON**: El Sr. Silvela nos manifiesta que el digno señor juez de Sequeros, haciendo caso de sus indicaciones... (*El Sr. Silvela*: Haciendo caso, no: sin necesidad de mi recomendación lo hubiera hecho; ha tenido la consideración de escribirme, y yo le he dicho que cumpla con su deber, que es lo que hubiera hecho cualquiera.) Pero ha ocurrido que en las ternas había algunos recomendados por el Sr. Silvela. (*El Sr. Silvela*: No los he recomendado yo.) ¿No ha mandado S. S. nota certificada al juez de Sequeros?

Pero es el caso que, á pesar de todo, el juez ha propuesto á la mayor parte de los candidatos indicados por la persona que acabo de decir, á pesar de las notas, á pesar de hallarse procesados, á pesar de haber cumplido condena, y yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que se informe, y si eso es exacto como yo afirmo, es indudable que esas personas no deben representar la gran función social de la justicia en Sequeros ni en ninguna parte. (*El señor Ruiz*: Será S. S. complacido de seguro.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Avila.

El Sr. **AVILA**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de la Guerra; y no hallándose en el banco azul, espero que la Mesa se servirá ponerlo en su conocimiento.

No es la primera vez que me levanto en este sitio en defensa de una clase que ha sido repetidamente postergada y perjudicada por disposiciones gubernamentales; me refiero á la clase de farmacéuticos civiles, con relación á las farmacias militares. Yo rogaría al Sr. Ministro de la Guerra se sirviese dictar una disposición que evitara ciertos abusos que hoy se cometen en perjuicio de aquéllos, y que se acordara que todos los militares que quisieran adquirir medicamentos en esas oficinas llevaran las recetas de los médicos debidamente autorizadas por éstos, las cuales quedaran en las oficinas de farmacia sin previo pago, y se descontaran después del sueldo á fin de mes por medio de los habilitados. Este medio que indico, y ha sido solicitado por varios farmacéuticos, es uno de tantos que pudieran emplearse, pues de esta manera se evitarían abusos que se repiten con frecuencia en perjuicio de las farmacias civiles. Las farmacias militares, como saben los Sres. Diputados, están dirigidas por farmacéuticos que paga el Estado, así como paga tambien todo el personal subalterno; no satisfacen contribución, el material de esas farmacias está también pagado por el Estado; de modo que no es posible que con ellas compita el farmacéutico civil, que tiene la misma carrera que el militar, que tiene que hacer un gasto extraordinario para poner un establecimiento á la altura que requieren estos tiempos, que tiene que pagar contribución, alumbrado, dependientes, etc.

Yo, pues, me dirijo al Sr. Ministro de la Guerra para que se sirva tener en cuenta estas indicaciones y resolver lo que estime más justo y conveniente para todos. (*El Sr. Montes Sierra*: Pido la palabra.)

Otro ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Marina, pero no tengo inconveniente en que hable antes el Sr. Montes Sierra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: La he pedido para decir al Sr. Avila que no es posible hacer un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, fundándose en que los militares hacen uso indebido de un derecho que la ley les concede, trasmitiéndole á cualquiera, entregando su papeleta, que lleva el nombre y la categoría del poseedor, á nadie para que vaya á adquirir medicinas en las farmacias militares. Por consiguiente, todo lo que S. S. ha dicho es completamente gratuito. Los oficiales tienen el derecho, mal ó bien concedido, de acudir á las farmacias militares; ésta es otra cuestión que S. S. puede tratar por los medios regl mentarios, pero no tiene derecho S. S. á decir que os oficiales hagan un mal uso de su derecho prestando sus papeletas á todo el mundo en perjuicio de las farmacias civiles.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá el ruego del Sr. Avila al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Tengo que manifestar al Sr. Montes que no soy yo solo á asegurar lo que antes dije; porque precisamente los farmacéuticos todos se quejan de algunos abusos que se vienen cometiendo no sé por quién; pero es lo cierto que de esas farmacias no salen medicamentos exclusivamente para los militares. Yo no puedo probarlo en este momento, pero en la conciencia de todos está.

Y en prueba de lo que voy diciendo, los farmacéuticos de Zaragoza se dirigen al Sr. Ministro de la Guerra por medio de la instancia que tengo á la vista, y que deseo conste también aquí, para que por mi intermedio llegue á conocimiento del Sr. Ministro, para que resuelva con arreglo á justicia.

Una vez que estoy de pie, deseo dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina. Una plaza de arqueador (ó sea la persona perita que mide la capacidad de los buques) del puerto de Barcelona ha sido dada de Real orden á un individuo cuyo nombre no hace al caso, y está mandado por el reglamento de 2 de Diciembre de 1874 que estas plazas se den por oposición. Las personas que estaban preparadas para estas oposiciones se han encontrado, naturalmente, burladas al ver que se ha provisto aquella plaza sin haber sido siquiera anunciada la vacante; en cambio se anuncia á oposición la de suplente.

Yo llamo la atención de S. S. para que, teniendo en cuenta estas indicaciones mías, vea lo que hay de cierto en este asunto y resuelva con perfecto conocimiento de causa.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, unas

palabras del Sr. Ministro de Fomento justifican las pocas que voy á tener la honra de dirigir á la Cámara, porque ya que no tenga otro mérito, quiero tener al menos el de la sobriedad.

El Sr. Ministro de Fomento, contestando á mi querido amigo el Sr. Carvajal, decía que la situación de las Escuelas de Comercio era insostenible.

Precisamente lo mismo puedo decir yo con relación á la situación política y administrativa del distrito de Ecija; y vengo aquí en uso de un perfecto derecho y en cumplimiento de un deber sagrado, á reclamar el correctivo á esa situación y la aplicación de la ley á quien tiene el deber de atender mis indicaciones.

A dos puntos especiales van á concretarse los ruegos que he de dirigir á los Sres. Ministros de Fomento y Gobernación. El primero tiene un carácter de interés general, y, por consiguiente, debe anteponerse al segundo, que tiene exclusivamente una significación política, y el país está empachado de la política, se está creando un verdadero escepticismo, y ese escepticismo lo producen los abusos de los unos y de los otros. El país está deseoso de que vengan aquí representantes de sus intereses, tan desatendidos y abandonados, y, por consiguiente, solicitan su preferente atención aquellos asuntos que con esos intereses se relacionan.

Refiriéndome al Ayuntamiento de Ecija, pudiera decir en primer término, parodiando una frase de mi amigo político el Sr. Bullón, que así como él ha calificado el distrito de Sequeros de país de las monas, yo puedo calificar el distrito de Ecija de país de las víctimas, porque en realidad no otra cosa vienen siendo los electores que tengo el honor de representar aquí; tanto y tan sin razón ni justicia, por excitaciones de caciques más ó menos elevados, pero caciques al fin, se viene allí haciendo abstracción de todo lo justo, de todo lo equitativo y de toda legalidad.

Entrando ahora en materia para no molestar mucho tiempo á la Cámara, me voy á permitir dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

En la proximidad de la ciudad de Ecija, tocando casi sus casas, hay una laguna de más de 150 metros de extensión, de aguas pantanosas, cuyas emanaciones pueden producir en el período estival en que ya nos encontramos un verdadero perjuicio para la salud pública.

Nada ha hecho el Ayuntamiento, á pesar de mis repetidas indicaciones y de las de la Junta de sanidad, para corregir defectos de tamaña importancia; y en cambio, ha tenido fondos con que subvencionar dos veces un velodromo, contra todas las prescripciones de la ley y del reglamento de carreteras de 1867; sobre lo cual he tenido el honor de hacer indicaciones al digno antecesor del Sr. Bosch.

Yo ruego, pues, á S. S., que pida el expediente incoado con tal motivo, en cuyos documentos se comprueba la verdad de mis observaciones y se demuestra el abuso cometido; y al mismo tiempo que excite el celo del gobernador de la provincia de Sevilla, para que éste á su vez llame la atención del alcalde y del Ayuntamiemto de Ecija sobre un particular que entraña tanta importancia.

Y ocupándome ahora del asunto de mayor oportunidad, del *plato del día*, como vulgarmente se dice, por más que este plato haya resultado bastante indigesto para el país, voy á permitirme hacer un ligero bosquejo, y no más que bosquejo, porque ni el tiempo me concede espacio para otra cosa ni quiero agotar la paciencia de mi respetable auditorio, de lo que ha acontecido en Ecija con motivo de las últimas elecciones municipales.

Aquello no ha sido una elección, ha sido una farsa; pero farsa de tal índole que todo cuanto ha dicho mi digno y querido amigo el Sr. Conde de Romanones con relación á las elecciones de Madrid, con ser mucho y elocuentemente expresado, no es nada en comparación de lo acontecido en Ecija.

Allí no sólo se han falsificado electores, sino también candidatos; allí no ha luchado el partido liberal porque no ha obtenido intervención; y no será porque le falten fuerzas en el distrito, cuando tantas ha presentado en estas elecciones, que, exclusión hecha de la ciudad de Ecija, en todos los demás pueblos puede decirse que no la mayoría, sino la totalidad de concejales elegidos, son liberales. En Ecija el alcalde debutó como cualquier mal tenor de zarzuela, desafinando é inaugurando sus tareas con la suspensión de varios dependientes municipales, hecha dentro del período electoral. Y esta afirmación, que no es gratuita, ni es mía exclusivamente, se halla contenida en la primera plana de un periódico conservador desde su creación, que tendré el honor de entregar al Sr. Ministro de la Gobernación.

Con posterioridad á estas *hazañas*, el alcalde de Ecija, como presidente de la Junta municipal del censo, no admitió las reclamaciones que con pleno derecho hicieron varios ex-concejales que lo tenían á ser proclamados candidatos, en razón á que habían sido elegidos por sufragio. Y dentro ya de este terreno resbaladizo, y de ilegalidad en ilegalidad, fueron desechados los pliegos de interventores, y se vino á la insaculación, practicada con tal arte, que no la hubiera podido hacer mejor el mismo Macallister; pues no obstante ser 8 los candidatos que presentaban propuestas, no fueron designados interventores para representar al partido liberal más que 9 suplentes; lo cual, valiéndome de una frase vulgar, pero apropiada al caso, era tanto como defenderse con la carabina de Ambrosio colgada de un clavo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor López, me parece que S. S. no está formulando preguntas, sino relatando lo que ha pasado en unas elecciones. Para hacer eso sería preciso seguir la línea de conducta que han seguido otros Sres. Diputados: anunciar una interpelación, y si no se podía explanar, presentar una proposición, etc., etc. Pero enumerar, á pretexto de una pregunta, todo lo que ha podido pasar en las elecciones de Ecija, me parece un poco fuerte.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señor Presidente, si la memoria no me es infiel, hice en la sesión última una advertencia sobre cierta interpelación que tenía que dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como esa interpelación no está aceptada, no tiene S. S. derecho á explanarla.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Yo respeto mucho las indicaciones de S. S. y concretaré mis quejas en los términos que se ha servido indicar; pero si no hubieran sido tantos los abusos cometidos, no necesitaría tantas palabras para denunciarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quiere decir que el Reglamento, que no ha previsto eso, no permite á S. S. en

estos momentos más que hacer preguntas y no interpelación acerca de lo que haya pasado en Ecija, por grandes que fueran los abusos.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Pues voy á limitarme á preguntas y ruegos, y después que vengan los documentos que reclamaré al Sr. Ministro de la Gobernación, cuya cortesía y cuya rectitud me complazco en reconocer, si quiere S. S. que entremos á discutir el fondo de los hechos, haré aquí pública exposición de las ilegalidades cometidas en Ecija.

Por el momento me concreto á suplicar á S. S. que pida los datos del resultado del escrutinio en todos los colegios, con lo cual verá: en primer término, que de las 14 secciones que existen en Ecija, hay 8 donde resultan votando algunas docenas más de electores de los que el censo contiene; segundo, que los colegios han sido presididos por algunos concejales que están incapacitados por la ley; tercero, que ha sido elegido un candidato conservador procesado no há mucho tiempo por delito electoral, y otro candidato socialista incluído en candidatura con otro conservador, cuyo candidato socialista ha salido de la cárcel hace algunos meses, después de haber cumplido condena por delitos contra la religión.

Estos documentos, que ilustrarán el criterio de S. S., vendrán á hacerle tener en parte conocimiento de la farsa que allí se ha representado, y que es de tal índole, que su resultado no puede convenir ni á una situación como la que representa el Gobierno que dignamente se sienta en ese banco, ni á ninguna persona, sea cualquiera el partido á que pertenezca, que tenga en estima el sentimiento de rectitud y de justicia que debe servir de norma á los gobernantes.

Como el Sr. Presidente no me permite explanar la interpelación en este momento, yo suplico á S. S. que tenga la bondad de traer los datos que le he pedido, en el período más breve posible, porque ya comprende S. S. que habiendo una limitación para resolver las dudas y protestas que en asuntos electorales se producen, dentro de ese período precisamente es cuando habrá oportunidad de hacer aquí la luz sobre un asunto tan tenebroso. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): De las observaciones hechas por el Sr. López y López no me competen más que dos: la primera, respecto á un velodromo; y la segunda, que se refiere á la desecación de una laguna.

Tocante al velodromo, yo no tendría nada que hacer si el Ayuntanmiento de Ecija hubiera construído ese velodromo dentro del círculo de sus exclusivas atribuciones; pero á lo que parece, y según se desprende de las indicaciones del Sr. López y López, la construcción de este velodromo influye de alguna manera en la legislación de obras públicas en lo concerniente á la policía de carreteras.

Si es así, y si con este motivo se ha incoado un expediente, ese expediente, que no ha llegado aún al Ministerio de Fomento, y que estará sin duda en las oficinas provinciales, llegará en breve, y cuando llegue, yo tendré ocasión de resolverle, procurando hacerlo con arreglo á lo que las leyes determinen. En esta parte, todo lo que puedo hacer para complacer al Sr. López y López es excitar el celo del gobernador civil de la provincia de Sevilla, á fin de que abrevie los trámites y que el expediente del velodromo, en lo que se relaciona á la policía de carreteras, venga cuanto antes al Ministerio de Fomento

Respecto á la desecación de la laguna próxima á Ecija, no se comprende que el Ayuntamiento no haya tomado determinación alguna, si esa laguna es tan perniciosa para la salud pública como supone el Sr. López y López; pero, en fin, si por unas ú otras razones, sean cuales fueren, nada ha hecho el Ayuntamiento de Ecija, queda la esperanza de que algo haga el gobernador civil de Sevilla, porque sabe el Sr. López y López, que tan bien conoce nuestra legislación administrativa, que cuanto se refiere á la sanidad y á la higiene, compete, muchísimo más que á los Ayuntamientos, á los gobernadores civiles, puesto que la ley provincial concede en su art. 23 á los gobernadores civiles una verdadera dictadura en materia de sanidad y de higiene. Aprovechando, pues, estas atribuciones amplias, amplísimas, que la ley provincial concede á los gobernadores civiles, debe el señor gobernador civil de Sevilla dictar las medidas necesarias para que esa laguna no perjudique á la salud de los vecinos de Ecija y de toda aquella comarca. Si después de no haber hecho nada el Ayuntamiento, si desatendiendo las indicaciones de la Junta municipal de sanidad y aun de la Junta provincial, no hiciera tampoco nada el señor gobernador civil de la provincia, lo que no es creíble y yo de ninguna manera creo, entonces el Ministerio de Fomento excitaría el celo del señor gobernador de la provincia para que, asesorado de la Junta municipal y provincial de sanidad y de los funcionarios facultativos que han de entender en ese asunto, incoase el respectivo expediente y lo elevara al Ministerio; y si esto sucede y llegamos á este caso, esté seguro el Sr. López y López de que yo tendré muchísimo gusto en dictar una medida que con urgencia satisfaga los naturales y justos deseos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Creo haber tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de Fomento, que con tanta amabilidad y benevolencia ha contestado mis anteriores excitaciones, una observación perfectamente en armonía con lo que S. S. ha dicho; es á saber: que excitará el celo del señor gobernador de la provincia de Sevilla, persona dignísima y para quien yo tengo, salvas las diferencias políticas, todos los respetos que le son debidos, con objeto de que éste intervenga en un asunto que considero de perentoria resolución. Por lo demás, S. S. ha hecho una indicación que tal vez yo habré oído mal, pero que me ha molestado algo. Su señoría ha dicho lo que se dice siempre aquí, las generales de la ley; esto es, que se comprobará, que se averiguará, etc. Yo no afirmo nunca nada que no sea perfectamente exacto, y de cuanto he dicho aquí tengo comprobación completa en los documentos que, con sólo tomarse S. S. la molestia de leerlos, son bastante explícitos para corroborar la exactitud de mis palabras. Sin duda yo habré interpretado mal la indicación de S. S., que tan correcto es siempre, y por eso quizá haya podido encontrar un motivo de mortificación donde no le hay; pero de todas maneras, aquí lo secundario es la vanidad, y lo importante la resolución del problema; esto es, que

S. S. dé órdenes para que ese abuso se corrija y yo quede completamente complacido.

En cuanto al otro expediente, al que he hecho también alusión anteriormente, está en las oficinas del ingeniero jefe de la provincia de Sevilla. A Ecija pasó, por orden de mi querido amigo particular y político Sr. López Puigcerver, una Comisión que comprobó con datos fehacientes las afirmaciones que yo había hecho aquí; y si el abuso subsiste en realidad es porque ese expediente no se habrá querido enviar aquí; pero que el expediente está terminado no me cabe duda, y que debe producir el efecto legal para que se instruyó, tampoco. Esto es cuanto tenía que contestar á lo que S. S. ha tenido la bondad de decirme.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo tendré mucho gusto en satisfacer en cuanto me sea posible los deseos del Sr. López y López reclamando los datos que S. S. ha pedido y enviándolos á la Cámara; pero habrá que distinguir en los datos esos.

En lo que se refiere á actos de las autoridades, aun cuando estos actos se hayan referido á las operaciones electorales, yo procuraré inmediatamente traer todo lo que S. S. desea; pero los datos que se refieren á incidentes electorales que no puedan ponerse á cargo de la responsabilidad de las autoridades, sino que sean meros incidentes de la elección, sobre los cuales está indicado en la ley cuáles son los trámites que deben seguirse para buscar los correctivos á los abusos que se hayan cometido, ya me parece más difícil traerlos. Esos deberán ir á la Comisión provincial para que ésta resuelva, y contra los acuerdos de la Comisión provincial, si merecieran ser reformados, habrá que procurar la reforma por los trámites establecidos también en la ley.

Yo, pues, prometo á S. S. que, hasta donde sea posible, todos los datos que S. S. ha pedido serán reclamados para que vengan aquí cuanto antes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Después de agradecer mucho al Sr. Ministro su amable contestación, que espero tenga pronto una confirmación en el terreno de la práctica, debo decirle que hay dos clases de cargos en los que yo he formulado. Primero, aquellos comprensivos de delitos, los cuales castiga el Código penal, y que basta que un periódico haga pública iniciación de ellos para que deban perseguirse de oficio. Si el juez de instrucción no lo ha hecho, es porque acostumbra á hacerse el sordo á todas las reclamaciones de justicia que se le hacen; y tanto es así, que recientemente el fiscal municipal ha tenido que dirigirse al fiscal de la Audiencia de Sevilla y al del Tribunal Supremo denunciándole los abusos del juego, como también lo había hecho antes al juez de instrucción sin que esto produjera resultado eficaz alguno.

Los otros que he pedido, como son las certificaciones del resultado de los escrutinios, son por sí mismos pruebas plenas de la ilegalidad de la elección; porque claro es que si en muchas secciones aparecen votando más individuos de los que el censo contiene, la elección no ha podido ser legal; y aun cuando haya habido algunas donde los sepultureros han servido de interventores, como sucede en la de San Francisco, por mucho que sea el contingente que dichos individuos hayan llevado á la elección, no podrán ser tantos que hayan rebasado el límite de los electores que el censo contiene.

Abusos tanto más fáciles de cometer, cuanto que se ha privado á los concejales liberales de presidir las Mesas.

Reitero, pues, al Sr. Ministro las gracias por sus ofrecimientos, y la súplica de que pida cuantos documentos pueda ser potestativo en S. S. traer al Congreso lo antes posible, sin perjuicio de las reclamaciones y protestas que se hagan y habrán sido hechas, y de que en vista de esas protestas las autoridades competentes puedan resolver aquello que en justicia proceda.

ORDEN DEL DIA

Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid.

Continuando la discusión de la interpelación del Sr. Silvela, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Con verdadero pesar mío vengo á intervenir en este debate, que yo quisiera ver levantado hasta la importancia que en sí tiene, pero que desgraciadamente, por intervenir yo en él, no puede levantarse todo lo que el caso requiere, por ser, á mi juicio, cosa tan importante y tan grave el *ensayo general* de la representación electoral que nos ha dado el Ministerio que hoy día se sienta en ese banco. Procuraré ser lo más breve posible y molestar vuestra atención lo menos posible también, puesto que realmente no vengo aquí á discutir principios, ni ideas, que eso corresponde á otros amigos míos que se sientan en estos bancos, como el Sr. Dato y otros individuos de las demás minorías, que con mucho más prestigio, y con el talento y elocuencia de que carezco yo, han de tratar esos puntos como yo sería incapaz de tratarlos; mi principal objeto es justificar las interrupciones que faltando al Reglamento, lo reconozco, cometí la imprudencia de dirigir á mi queridísimo amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernación; interrupciones quizás vivas, pero perdonables, porque bien conocido es mi carácter, algo vehemente.

Justamente por lo vivas que fueron, creo que es mayor la obligación mía de justificar que, cuando dije al Sr. Cos-Gayón que cuanto refería se alejaba por completo de la exactitud de los hechos, no hice más que decir la más estricta verdad.

Me veo en este debate en condiciones más excepcionales que nadie, porque tengo que discutir con el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien siempre he profesado un sincero afecto, una verdadera amistad, y que en trance reciente, en momentos bien tristes para mí, el Sr. Ministro de la Gobernación ha tenido la bondad de demostrarme que sabía corresponder á esa amistad y cariño dándome pruebas inequívocas de su amistad; y aunque particularmente le haya manifestado mi gratitud repetidas veces, no

tengo inconveniente en hacerlo ahora públicamente y en manifestar que no olvidaré jamás las bondades de que le soy deudor.

No vengo, pues, al debate, animado de espíritu de oposición ninguno; pero ante aquellos amaños, ante aquellas ilegalidades, ante aquellos atropellos, ante aquellas injusticias, ante los fraudes que se han cometido en las elecciones de Madrid con amigos míos, no puedo quedarme callado; tengo que decir lo que he presenciado.

Mi palabra sería bastante; pero como la palabra en política no suele respetarse, por si hubiera alguien que lo pusiese en duda, traigo aquí las actas notariales, no de referencia, sino de presencia, para justificar cuanto he de referir, y que los individuos que presidieron las Mesas electorales en nombre de los ministeriales no han desconocido, no, la ley, sino que se han negado á cumplirla, que es cosa mucho más grave.

La primera vez que tuve la descortesía, que así puede calificarse, de interrumpir al Sr. Ministro de la Gobernación en su discurso del día 13 de este mes, le dije en esa interrupción que no era exacta la afirmación de S. S. de que no hubiese habido protestas en ninguna de las 252 secciones de que se compone el Municipio de Madrid para las elecciones; es fácil, Sr. Cos-Gayón, decir que no hubo protestas por el mero hecho de que no estuviesen consignadas; pero ¿dejaron de hacerse? Creo que hoy S. S., después de verificado el escrutinio general, en el cual se ha visto que en todas las secciones de Madrid ha habido protestas, á pesar de todo lo que le diga al oído el Sr. Ministro de Fomento, no se atreverá á sostenerlo. Porque el Sr. Ministro de Fomento podrá quizá dar á S. S. en este momento las órdenes que daba á los presidentes de Mesa; pero estoy seguro de que S. S. no las cumplirá como aquéllos.

Estoy seguro de que el Sr. Cos-Gayón no será tan estricto cumplidor de las órdenes del Sr. Bosch como esos presidentes que contestaban á nuestras observaciones con un *no me da la gana* cuando no tenía razones peores que oponer. (*El Sr. Figueroa, D. Rodrigo*: El lenguaje es parlamentario.) En el acta así está.

Que no se habían hecho protestas á la constitución de las Mesas y que no se había hecho ni una sola. Señor Ministro de la Gobernación, ni una sola Mesa dejó de ser protestada en el momento de constituirse por lo que se refiere al art. 22 del Real decreto de adaptación á la ley electoral para Diputaciones y Municipios.

La ley electoral y dicho Real decreto dicen que los interventores nombrados por la Junta municipal, han de ser precisa y obligatoriamente electores de la misma sección, y en ninguna de las secciones de las 252 de que se compone la división electoral de Madrid, en ninguna de ellas, absolutamente en ninguna, se hicieron los trabajos que correspondían para investigar quiénes debían desempeñar esos cargos por los muñidores de esta elección, los señores Ministros de Gracia y Justicia y Fomento.

En la sección 14.ª del distrito de Buenavista, donde tuve que estar defendiendo los intereses políticos de mis amigos, y con la ley en la mano desde el primer momento, protesté contra la estancia en la Mesa de dos interventores nombrados por la Junta municipal del censo que no pertenecían á aquella sección.

Y como he dicho antes que no vengo animado de espíritu ninguno de oposición, he de demostrarlo y no he de atacar lo que no crea justo; tengo que decir y reconocer que el presidente de aquella sección, que no sé cómo se llama, y si lo sé, no tengo para qué decirlo, porque temo que si pronunciara su nombre cayeran sobre él las iras de algunos de los Ministros que se sientan en ese banco; aquel presidente, al leerle el artículo 22 del decreto de adaptación y hacerle notar que no tenían derecho á sentarse en la mesa los interventores nombrados por la Junta municipal, tengo que reconocer que su primer impulso fué negarles el que se sentaran; pero iban á dar las ocho, hora en que marca la ley que se empiece la votación, y en este momento se presentó en la sección 14.ª un sujeto á quien yo no tenía la honra de conocer personalmente, pero sí de vista, y hube de buscar si estaba su nombre en la sección 14.ª, y me encontré con que no estaba. Como este individuo no me era desconocido, y como me consta perfectamente que es algo pariente y subordinado del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, supuse cuál era su intento al venir allí, y amparándome de lo que la ley previene, reclamé del presidente de la Mesa que hiciese salir inmediatamente del colegio á aquel individuo que no pertenecía á la sección, y que, por lo tanto, no podía estar allí.

Hice el requerimiento por mí y ante notario; y si el Sr. Ministro de la Gobernación lo duda, aquí tengo el acta notarial de presencia y la leeré; pero quiero evitaros esta molestia porque deseo ser lo más breve posible. Este señor, que no creo que ignore la ley, puesto que ocupa el cargo de relator en la Audiencia territorial de Madrid, se negó á salir de aquel local, y á pesar del requerimiento que hice al presidente, éste me dijo por única razón que aquel señor estaba allí porque así convenía á su conveniencia particular. Acudí al notario D. Joaquín Costa, que vive calle del Barquillo, núm. 5, primero, para que viniera á hacer el requerimiento con arreglo á lo que la ley marca, y al notario se le contestó que el señor Gómez Robledo, que es la persona á quien me he referido antes, ocultó primero su nombre diciendo que se llamaba Santos Robledo y luego García Robledo (*Rumores*); pero al fin llegó por tercera vez á recordar cómo se llamaba; quizá lo tenía olvidado, como muchos electores; recordó su nombre, y dijo que estaba allí como autoridad reclamado por el presidente de la sección.

No está el Sr. Ministro de Gracia y Justicia en el banco azul, cosa que no me extraña, porque ya se va haciendo público que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha exigido que no hable el Sr. Romero Robledo mientras dure esta discusión, para no levantar tempestades.

El Sr. Sanchís se puede reir todo lo que quiera, pero... (*El Sr. Sanchís*: Me río de todo lo que me hace gracia.) Su señoría busca las paradojas, y estoy esperando oir algo original suyo para poderme reir también. (*El Sr. Sanchís*: No entiendo las palabras de S. S. y espero que se servirá explicarlas.—*El Sr. Figueroa, D. Rodrigo*: Todo el mundo las ha entendido.—*El Sr. Sanchís*: Todo el mundo, menos yo.—*El Sr. Figueroa, D. Rodrigo*: Tampoco eso es de S. S.—*Risas.*) Repito que siento que no se halle en su banco el señor Ministro de Gracia y Justicia, porque yo le preguntaría, ya que no lo pudo conseguir el notario que se

lo rogó al Sr. Gómez Robledo, ni yo tampoco que le rogué antes, que nos exhibiera el título de autoridad que tenía en aquella sección; yo le pediría al señor Ministro de Gracia y Justicia que explicara de cuándo acá el ser relator de la Audiencia territorial de Madrid, es un título de autoridad de esos que la ley señala para ser requeridos por los presidentes de las Mesas, á no ser ¡tantas cosas extrañas estamos viendo! á no ser que se quiera resolver ahora que el parentesco con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia constituye autoridad.

Tan pronto como el Sr. Gómez Robledo se presentó en la sección 14.ª, aquel presidente, hay que reconocerlo, Sres. Diputados, cambió por completo; de un hombre, no diré benévolo, pero en fin, dispuesto á acatar la ley, á soportar cuando menos lo que ésta exige, se trasformó en burlador de la ley obedeciendo las órdenes del Sr. Gómez Robledo; y á cada ilegalidad, á cada injusticia, á cada chanchullo que se quería hacer allí, él se limitaba á mirar al Sr. Gómez Robledo; éste le decía: «hágase», y se hacía. (*Risas.*)

En el acta notarial consta que á las cinco y media de la tarde el Sr. Gómez Robledo permanecía todavía en el local de la sección 14.ª, y no hubo manera de que se marchase de allí en todo el día. Así dió el resultado que dió.

Allí votaban los muertos, señores, de tal manera, que yo llegué á aterrarme, porque no estoy acostumbrado á representar *Roberto el Diablo.* Algunas veces exigí al presidente que no votaran algunos de aquellos cadáveres, y así consta en el acta notarial; porque yo no quiero hacer referencia más que á los hechos que presenció é hizo constar el notario; que si fuera á referir todo lo que él no vió y yo ví, os habría de entretener, mejor dicho, os habría de molestar durante muchísimas horas; pero cuando yo reclamaba hasta con la certificación de defunción de aquel en cuyo nombre se pretendía votar, me decía el presidente: «¿Está en la lista? Pues vota.» (*Risas.*)

Y este argumento, señores, no se empleaba sólo en la sección 14.ª; en estos bancos estoy viendo á algunos Sres. Diputados, como el Sr. Chicheri y el Sr. Conde de Romanones, y otros muchos de esa mayoría liberal, que pueden decir cómo esto que sucedía en Buenavista pasaba también en otros distritos. Pero en las secciones de Buenavista esto se repetía con tal uniformidad, que no podía menos de ser resultado de una orden tan absoluta, que se debió comunicar por algún jefe militar á manera de *orden de la plaza.*

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación en su discurso del día 13 pasado lo siguiente:

«Hay imperfecciones en el censo que dan lugar necesariamente á abusos inevitables; hay imperfecciones en el procedimiento electoral actualmente establecido por la ley en España, que darán lugar igualmente á abusos.»

Yo no vengo, Sr. Ministro de la Gobernación, á defender aquí la ley electoral, ni á defender el sufragio universal; yo no vengo á defender nada de eso; pero sin meterme en discusiones tan largas y penosas como habían de ser éstas, ¿no cree el Sr. Ministro de la Gobernación que, si se hubiera cumplido lo que la ley actual estrictamente marca, eso bastaría para que, en vez de ostentar hoy sus actas de concejales los ilegalmente elegidos, los elegidos por la falsedad y la ilegalidad y por los muertos, en vez de ser ésos, si se hubiera observado la ley, repito, serían hoy los verdaderamente elegidos por la opinión del país, quienes ostentarían sus actas de concejales por Madrid?

Otra de las infinitas protestas, comunes á todas las secciones de Madrid, fué la concerniente al artículo 29 del Real decreto de adaptación, en el cual se establece que cuando sobre la identidad de una persona que quiera emitir su voto surgiese duda y la manifestase públicamente un elector cualquiera de la sección, se suspenderá la emisión de ese voto hasta las cuatro de la tarde, y que á esta hora, con arreglo á los documentos, á la cédula de vecindad y cuantos justificantes se estime necesarios, acordará la Mesa si se admite ó no aquel voto. ¿Se ha hecho, Sres. Diputados, esto en una sola sección, ni con un solo voto, cuando es público y notorio que han votado más de 6.000 que no tenían derecho á hacerlo?

Cúmplase la ley, póngase esta restricción á las cuadrillas de golfos y otros por el estilo, y veremos cuál es el resultado de las elecciones de Madrid.

Os he referido, Sres. Diputados, lo que ha pasado en algunas secciones; pero lo ocurrido en ésta, que es la sección 12.ª del distrito de Buenavista, merece vuestra atención especialmente, porque de seguro este es el modelo que se ha aceptado por el Gobierno en lo sucesivo. Si en esta elección se han cometido todos estos atropellos, cuando puede decirse que no se ventilaba más que el amor propio de algunos Ministros; si se ha sacrificado la seriedad, perdóneseme la frase, de un partido, ¿qué sucederá más adelante? Esto ha sido nada más que el ensayo de lo que se piensa hacer luego con vosotros, y muy especialmente conmigo (*Risas*) en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, porque excuso deciros que, cuando en los pueblos se vea lo fácil que es negarse á aceptar cualquiera reclamación, lo fácil que es coger á un notario por el brazo y expulsarle del colegio, veremos qué protestas traéis y con qué documentos queréis hacer prevalecer vuestro derecho; y si alguno de vosotros, que lo dudo, trajera esos documentos, la futura mayoría, sumisa, compuesta de tertulianos de los grandes caciques que nos ha de suceder, se encargará de arrebataros el acta que traigáis. Creo, señores Diputados, que no debo molestaros con el encabezamiento del acta, y voy á leeros algo de lo que la misma contiene. Primero: que los interventores nombrados por la Junta del censo no pertenecían á la sección, etc. Esta era la reclamación que se hacía en todas las secciones, por más que lo haya negado el Sr. Ministro de la Gobernación. Los presidentes de las Mesas se negaban á admitir esa reclamación; eso pasaba en todas las secciones por lo regular, votando el presidente y los interventores.

Como había dos nombrados por el partido liberal, dos por los conservadores independientes, que nos sentamos en estos bancos, y dos por la Junta municipal del censo, resultaba siempre que las oposiciones teníamos cuatro votos y cinco el Gobierno. Pero en esta sección hubo algo más grave. ¿Para qué andar con votación? Declaró el presidente de la Mesa que á él exclusivamente competía resolver lo que había de hacerse respecto de las protestas con arreglo á la ley. Así no cabía discusión; ¿para qué?

En el segundo dice: «que todos los electores que votaban la candidatura de los Sres. Masip y Vidal lo

hacían con la papeleta desdoblada ó descubierta, enterándose el presidente de lo que en ella había escrito.» Excuso decir, Sres. Diputados, si era posible que las papeletas presentadas en esa forma fueran rechazadas por aquellos presidentes, aun cuando las presentara, no digo un muerto, sino uno que estuviera en estado de putrefacción.

Tercero, «que se habían presentado á votar varias personas usurpando nombres de otras difuntas, y que habiendo protestado el señor requirente pidiendo que no se admitiese su voto mientras no acreditaran su personalidad con arreglo al art. 48 de la ley, el presidente contestó que los admitía sin tal justificación.»

Yo tengo que pedir aquí perdón á la Cámara, porque necesito leer el acta, con las razones que daba aquel presidente, que varias veces nos declaró que estaba allí por habérselo mandado y obligado el señor Romero Robledo, y que nos contestó sencillamente «que se negaba á admitir todo género de protestas, y aun escucharlas, por cuya razón le daba orden de callarse y no protestar más; dicho todo con palabras soces que no sería decoroso reproducir aquí.

Esto es lo que dice el notario, añadiendo que no admitía tal justificación, sobre todo *porque no le daba la gana*. (*Rumores.*) La razón no será cortés ni legal; pero me parece que es terminante. Tengo la seguridad, y perdóneseme la profecía, de que con este *no me da la gana* van á ser resueltas todas nuestras reclamaciones en las elecciones próximas, y contra este argumento no hay más que una razón, y el que tenga elementos para ponerla en práctica, mejor para él; pero el que no los tenga, se verá en la precisión de someterse.

«Mientras el señor requirente me refería estos hechos en voz alta, á presencia del señor presidente de la Mesa para que éste se enterase y pudiera alegar ó manifestar lo que juzgara conveniente á los efectos del acta, mandóle aquél que callase y saliera del local; y sin darme lugar á que yo el notario acabase de tomar nota de las manifestaciones hechas por dicho señor requirente y las leyera á la expresada autoridad, le hizo salir del local (al don Luis Silvela y Casado), disponiendo que dos guardias de seguridad lo llevaran detenido á la Delegación de vigilancia, lo cual verificaron.»

Esto no creo que se le llegara á decir á los presidentes; esto fué de pura intuición.

Habla luego de los votos de los muertos; ¿y para qué os he de molestar con esto? Pero en seguida dice:

«El resultado de esto no se ha hecho esperar, pues multitud de electores, al presentarse á votar, se han encontrado con la sorpresa de que sus votos habían sido ya emitidos; y habiendo formulado algunos de ellos protesta por escrito, el presidente se ha negado á admitirlas.»

Esto demostrará á los Sres. Diputados que nosotros, al rechazar algunos electores, lo hicimos, no por espíritu de oposición, sino porque conocemos perfectamente el censo, porque conocemos perfectamente á la mayoría de los votantes, y sobre todo porque el caso era tan claro, tan fehaciente, que no era posible acceder á lo que los presidentes hacían. Así ha ocurrido que en la sección 14.ª se presentó á votar de blusa y alpargatas el ilustre general que alguna gloria nos está dando en Cuba D. Juan Salcedo y Montilla de los Ríos.

Un coronel de Estado Mayor ha venido también en clase de pordiosero, en traje de blusa y alpargatas, en ese traje humilde que podrá decir el Sr. Ministro de Fomento que lo hacía para ponerse al nivel de sufragio universal y no ostentar sus galones para ser más demócrata. Y el general Mendicuti, que está en el Ministerio de la Guerra, ¿no fué también de alpargatas y blusa á emitir su sufragio en otra sección? Pues ni aun estos votos, que da vergüenza decirlo, ni aun estos votos ha querido aceptar el presidente de la Mesa, no que se rechazaran, porque no pedíamos eso, sino que quedaran en suspenso hasta las cuatro de la tarde en que se justificara con arreglo á la ley la identidad de las personas que venían á emitir esos votos. Hay otros casos tan claros como éstos; hay sacerdote que ha venido á votar con bigote y barba, y no ha habido manera de rechazarlo. (*El Sr. Figueroa y Torres, D. Rodrigo*: Y de sotana y alpargatas.) La sotana no la ví; las alpargatas y la blusa sí. (*El Sr. Figueroa y Torres, D. Rodrigo*: Yo he visto uno de sotana y alpargatas.)

«3.° Se proponía asimismo el señor requirente formular otra protesta ante el mismo presidente de la expresada sección sobre el hecho de estar admitiendo papeletas presentadas por sujetos que no figuran en las listas electorales de los interventores de la minoría, aunque los de la mayoría manifestaran que sí figuraban en las suyas.

Esto es lo más notable del mundo, que en las secciones hubiera dos clases de listas: una para la mayoría, y otra para las minorías. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿De qué sección está hablando S. S.?) De la 12.ª (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: En la que S. S. no estuvo. En ésta estuve yo.)

Estoy refiriéndome á hechos de presencia que hace constar el notario D. Joaquín Costa, que vive Barquillo, núm. 5. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Pero S. S. estuvo en la sección 12.ª?) Estuvo este notario, y me basta. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Pues no dice que estuvo en la 14.ª?) Estuve en la 14.ª, y fuí un rato á la 12.ª ¿Qué va á decir S. S.? ¿Que el notario miente? ¿Es que va á decir que yo entraba en la sección sin tener derecho? Creo que no; esto está reservado á los amigos del Sr. Romero Robledo. Estuve en la puerta de la sección para informarme, cuando se me anunció que á mi amigo Don Luis Silvela y Casado, por una iniquidad más, y sencillamente porque le molestaba al presidente que protestara, se le había llevado á la Delegación de vigilancia; entonces fuí á enterarme de las causas de esa detención, y supe que la causa era que protestaba de los abusos que allí se estaban cometiendo. Y sigo la lectura.

«4.° A las cuatro menos cinco minutos de la tarde me he constituído en el local de la nombrada sección, calle de Campoamor, núm. 6, con el doble objeto de presenciar las manifestaciones y protestas de que queda hecha referencia, y de invitar por mí al presidente de la Mesa á que leyese ú oyese leer la presente acta en la parte redactada ya, ó sea la relación de los hechos ocurridos en la mañana que se han hecho constar en ella.

Cumplido nuevamente el requisito legal del aviso dado por mí al presidente anunciándome, y expuesto el objeto que me llevaba, me ha manifestado aquél en alta voz, oyéndolo todos los presentes, entre ellos los testigos que firman, que no quería leer ni

oir leer acta ninguna que yo hubiese levantado, que no quería protestas ni manifestaciones del requirente Sr. Silvela, y que no me permitía levantar acta en el local.»

Yo no sé si estos presidentes opinan que las actas de presencia se deben redactar en la casa del notario, donde no pueden ver lo que pasa en la sección.

«5.° En uso de mi derecho como notario, y para cumplir con mis derechos profesionales, he desatendido tan arbitraria é ilegal conminación, procediendo á tomar nota de los hechos para levantar acta de ellos; el presidente entonces ha ordenado á los dos guardias de seguridad que tenía á su servicio...»

Este es el mejor sistema; fijáos bien, Sres. Diputados, para que luego no os coja de sorpresa:

«... *que me llevasen detenido á la Delegación de vigilancia*; como yo no haya hecho caso de sus exhortaciones y siguiera tomando notas en mi cartera, les ha mandado que me sacaran arrastrando del local; uno de ellos ha llegado á cogerme del brazo.»

Ya sé que al Sr. Ministro de Fomento esto no le importa. (*El Sr. Ministro de Fomento*: ¡Si no digo nada! Mi silencio es profundo.) Pero el silencio no llega á impedir que los nervios se exciten y se haga alguna manifestación como diciendo: la lástima es que no le encerraron. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Soy poco nervioso.) «Que uno de ellos ha llegado á cogerme del brazo, titubeando los dos, como si se sintieran en un conflicto entre dos deberes.»

Ya lo véis, Sres. Diputados. Vosotros al leer la ley habéis creído que el llevar notarios, el levantar actas y presentar protestas servía de algo. Pues no sirve de nada, porque se proclama á los concejales que conviene, se lleva presos á los notarios, y aquí no ha pasado nada. Y esto es en la capital de la Monarquía: excuso el decir lo que os pasará en la elección de Diputados en los pueblos y distritos del resto de España. Y digo os pasará, porque yo todavía tengo la esperanza de venir á dar algún disgusto, por más que ya me consta, y lo estoy viendo prácticamente, que soy de los predilectos.

«A grandes voces el presidente ha pedido que se hiciera venir dos guardias y se llamara al alcalde de barrio con sus auxiliares; y como tales refuerzos tardasen en llegar, he podido presenciar algo en lo ocurrido después, de que á petición del mismo señor requirente doy fe, y es á saber:

1.° Que al cerrarse las puertas del local...» Este sí que es un procedimiento ingenioso, que aquí en Madrid ahora se ha ensayado por primera vez, pero que será mucho más fácil de llevarse á la práctica, cuando se realice en los pequeños pueblos de España. «Que al cerrarse las puertas del local á los efectos del art. 31 del Real decreto de adaptación de la ley electoral, ha quedado aquél en una casi total oscuridad, por tratarse de una tienda que carece de patio y de ventanas.» ¡Así sí que se hace bien el escrutinio! A oscuras.

Yo siento leer esto, porque aparecerá todo en el *Diario de las Sesiones*, y probablemente estoy temiendo que los mismos muñidores de la elección municipal de Madrid, como han de ser los mismos que han de hacer las elecciones de Diputados á Cortes, no habrán de tomarse más trabajo que el de enviar unos cuantos ejemplares del *Diario de las Sesiones* á los pueblos de España para recordar á los presidentes de sección cuáles son *sus obligaciones*; pero ¿cómo voy tampoco, Sres. Diputados, aunque con esto os perjudique, á callar y á soportar que en mi presencia se hayan hecho todas estas ilegalidades?

Sigue el acta denunciando hechos, de que ya he hablado, y sería, por consiguiente, molestaros inútilmente, y renuncio á ello.

El resultado de esa elección ha sido, todo el mundo lo sabe, un pucherazo. ¿Para qué se hizo el escrutinio á oscuras? ¿Era para que las oposiciones salieran victoriosas? De ninguna manera; el resultado ha sido el que ofrecía tal procedimiento.

Os he prometido ser breve, y termino como empecé, por protestar de que en nada de lo que yo haya dicho pueda creer el Sr. Ministro de la Gobernación que yo á él directamente trato de molestarle en nada; tan no he tratado de molestarle, que puedo asegurar al Sr. Cos-Gayón que cuando el otro día en su discurso se quejaba tan amargamente de que la opinión, la prensa y algunos amigos suyos habíamos dicho y afirmado que S. S. sostenía dentro del Gobierno cuestiones con compañeros suyos por no aceptar los procedimientos que le querían imponer á S. S., no ha sido justo al enfadarse con nosotros; todos nosotros, la opinión en general, créalo S. S., le hace justicia; todos reconocemos en S. S. un espíritu de rectitud muy grande; podrá equivocarse como todos, pero no se equivoca á sabiendas. Por lo tanto, crea S. S. que al decirle que estaba en oposición con sus compañeros, no había intención ninguna de ofender á S. S., sino que, por el contrario, creemos hacerle una honrosa justicia. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Empiezo dando gracias á mi amigo el Sr. Conde de la Corzana por las manifestaciones de benevolencia que me ha dirigido al principio de su discurso y al final de él, y después de esto comienzo, como comenzaré todos los discursos, por muchos que ellos hayan de ser todavía, que yo tenga el deber de pronunciar durante todo el desarrollo de esta interpelación, comienzo, digo, por protestar de los términos irregulares y en mi concepto ilegales é inconstitucionales de este debate. Estamos aquí tratando por primera vez de los incidentes y de las menudencias de una elección municipal. Hice esta afirmación hace ya muchos días, y nadie ha citado, en efecto, un solo ejemplo de otro caso parecido. La ley tiene establecidas las reglas y los trámites para tratar de estas cuestiones, tiene puesta la jurisdicción y la competencia en otros lugares y tiene dispuesto que, en último resultado y en última instancia, sea el Ministro de la Gobernación el que tenga que resolver sobre la validez ó la nulidad de una elección municipal y sobre todas las cuestiones que en la misma elección municipal se hayan suscitado. (*El Sr. Dato*: ¿Pero no se habla aquí de los sumarios?) Jamás antes de estar concluídos. (*El Sr. Dato*: Su señoría mismo lo ha hecho.—*El Sr. Conde de la Corzana*: Leeré algún discurso del Sr. Romero Robledo, pronunciado muy pocos días antes de volver á ser nombrado Ministro.) En el debate á que S. S. se refiere, nadie trajo aquí la pretensión de que las Cortes discutieran sobre un hecho justiciable ni decidieran respecto de él.

Lo que se trajo fué la manifestación de un deseo sobre los caracteres generales de cosas que estaban

sucediendo. (*El Sr. Dato*: Todos los hechos del sumario, recuérdelo S. S., como también lo recordará el Sr. Maura.) Lo recuerdo perfectamente. ¿Pues no lo he de recordar? (*El Sr. Dato*: Pues no lo parece.) Recuerdo perfectamente que la autoridad competente había dictado un auto de procesamiento y de prisión en unas circunstancias que lo hacían verdaderamente dolorosísimo y excepcional, y que la autoridad competente había declarado en seguida que aquel auto de procesamiento y de prisión se debía revocar porque era injusto, de lo cual resultaba un hecho verdaderamente lamentable y que era muy conveniente que fijaran sobre él la atención los legisladores; y yo vine á aquel debate á recordar lo que había dicho sobre la excesiva facilidad de dictar autos; vine á repetir desde los bancos de la oposición, no solamente lo que había dicho desde éste siendo Ministro de Gracia y Justicia, sino lo que tuve también la honra de decir á los tribunales reunidos bajo mi presidencia en la solemne apertura de sus trabajos.

No vinimos á pedir que se reformara ningún auto judicial; lo que veníamos á pedir era que se reformara la opinión, en cuyo concepto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que lo era á la sazón el Sr. Maura, reconoció que el debate podía ser fecundo, ó que se reformara la ley, que es lo que se puede venir á pedir aquí y lo que en estos momentos acaso sería oportuno pedir; porque defectos de la ley electoral se han citado que indudablemente merecen una corrección legislativa, pero cuya iniciativa traeré yo ahora á las Cámaras. (*El Sr. Dato*: La ley no es la que hay que reformar.—*El Sr. Conde de la Corzana*: La ley está bien clara.—*Un Sr. Diputado*: Lo que hay que reformar es el Gobierno.) Digo, pues, que protesto porque se me viene á exigir que traiga yo aquí opiniones, que tengo un deber ineludible de reservar, y que en este asunto tienen que ser resoluciones que no ha llegado el momento de dictar. Y el Ministro de la Gobernación, contra cuyos actos no se dice absolutamente nada, está aquí residenciado un día y otro día por una cuestión en la que todavía no ha dicho nada tampoco, y sobre hechos acerca de los que está llamado á resolver.

Yo no he cometido ninguna inexactitud en el relato de los hechos; lo que hice el otro día fué declarar, como vuelvo á declarar hoy, que no vengo á relatar hecho ninguno ni á defender ni á censurar á nadie, y menos que nadie podría hacerlo yo por las razones que acabo de decir.

Si se han cometido abusos, á mí en primer lugar me toca averiguarlo, y si há lugar á ello, corregirlos; pero de ninguna manera venir aquí á defenderlos ni á censurarlos. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Ya ve S. S. que la opinión le hacía justicia.) No voy á eso. Estoy juzgando los términos de derecho de la cuestión.

Dice el Sr. Conde de la Corzana que por qué contesta á una interpelación sobre elecciones el Ministro de la Gobernación, que es el único á quien se le ha dirigido; que por qué no está aquí el Ministro de Gracia y Justicia. Y el Sr. Conde de la Corzana comunica al Congreso de los Diputados y al país la noticia, que él sabe sin duda ninguna que es cierta, de que el Presidente del Consejo ha dispuesto que durante este debate no tome la palabra el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Conde de la Corzana*; Y su ausencia parece comprobarlo.) Pues yo diré á S. S. todo lo que sé sobre el particular, y le aseguro que es verdad.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no está presente en este momento en el banco azul, porque esta tarde, lo mismo que todas las anteriores, ha tenido la atención de preguntarme si quería que él me ayudara á contestar esta interpelación (*Risas*); pregunta que ha solido hacerme también cuando no había esta interpelación, así como otras veces se la he hecho yo á mi compañero. Y habiéndole yo contestado que creía que era un deber mío ser yo el que contestara á una interpelación dirigida á mí por el Sr. Silvela, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha ido á despachar los asuntos de su Ministerio. (*El Sr. Marqués de Villamanrique*: Es una razón que convence á cualquiera.) Oigo decir que es esta una razón que convence á cualquiera... (*El Sr. Marqués de Villamanrique*: Yo lo he dicho.) Sea quien quiera.

Ya he dicho que lo he oído. Pero sin duda será argumento bueno el que consiste en llamar *muñidores* de las elecciones recientemente verificadas en Madrid á los Sres. Ministros de la Corona, tan bueno, que yo por mi parte declaro que no sé qué contestar á eso, sino que me parece cualquier cosa, menos un argumento. (*El Sr. Pérez*: Pero es verdad.) El Sr. Pérez reconoce, en efecto, que es un argumento, y á mí me parece que no. (*El Sr. Pérez*: He dicho que es un hecho cierto.—*El Sr. Ministro de Fomento*: En todo caso, quedará una afirmación enfrente de otra.) Yo, pues, respecto de incidentes menudos á que haya podido referirse el Sr. Conde de la Corzana suponiendo que se han realizado en las elecciones, mientras sobre esos incidentes no se establezcan términos posibles para el debate, por mi parte, y para la resolución en su día, no tengo nada que decir.

Voy, pues, á hacerme cargo de aquellas cosas que me parece que tienen alguna importancia.

El Sr. Conde de la Corzana ha estado como interventor en la sección 14.ª del distrito de Buenavista, y á pesar de esto lo que principalmente nos ha reseñado se refiere á la sección 12.ª (*El Sr. Conde de la Corzana*: Parte S. S. de una cosa que no he dicho; de suerte que todo va á resultar equivocado. No he dicho que fuera interventor de la sección 14.ª Estaba como elector de la sección 14.ª, en uso de mi perfecto derecho, pero sin ser interventor; como elector y en uso del derecho que me concede la ley, que S. S. conocerá.) Perfectamente, está bien. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Lo digo por si acaso y para evitarle á S. S. una rectificación.) La rectificación está en su lugar. Dice el Sr. Conde de la Corzana que en la sección 14.ª no estaba como interventor, sino como elector. Admitida la rectificación, como no puede menos. Lo que hay es que no varía mi argumento, que queda lo mismo que estaba.

El Sr. Conde de la Corzana ha estado, como elector de la sección 14.ª, haciendo protestas y reclamaciones, y al mismo tiempo ha estado en la sección 12.ª, según nos ha declarado. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Por las actas verá S. S. que las horas son distintas.) El Sr. Conde de la Corzana ha estado á distintas horas en las secciones 14.ª y 12.ª; pero ha estado en las dos secciones. Queda ya el punto suficientemente esclarecido.

Me conviene hacer constar este hecho para tratarlo después. El Sr. Conde de la Corzana ha estado

protestando en la sección 14.ª y ha estado á otra hora en la sección 12.ª... (*El Sr. Conde de la Corzana*: No protestando.) No protestando en la sección 12.ª; sin protestar. Y ya concluyamos este incidente antes de pasar á otro. Deseo que conste esto, porque una de las cosas de que S. S. ha tratado, ha sido la de que, según ha explicado S. S., protestó de que estuviese en una sección un individuo que no era elector de la misma. (*El Sr. Conde de la Corzana*: He dicho que estaba en la puerta, pero no dentro del colegio.) Estaba S. S. á la puerta y ha visto lo que pasaba dentro. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Tampoco sale por ahí el argumento; vamos por otra parte.) Voy á eso.

Se armó una cuestión respecto de un elector, cuyo nombre ha dicho S. S. que no figuraba entre los de la sección. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Que no era elector.) Que no era elector y que por tanto debió... (*El Sr. Conde de la Corzana*: Se llamaba Gómez Robledo.) Gómez Robledo: y después de largo debate concluyó la discusión porque se marchó, y el presidente ante este hecho hizo esta sencilla observación: «Pero si el Sr. Gómez Robledo se marcha porque no es elector, será preciso que se marche también Don Francisco Silvela que está presente, y no es elector tampoco de esta sección.» (*El Sr. Conde de la Corzana*: Leeré el acta para que vea S. S. la inexactitud en que le hacen incurrir el Sr. Ministro de Fomento y el Sr. Gómez Robledo.) El Sr. D. Francisco Silvela estuvo en esa sección según esta acta. (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Estuve durante cinco minutos.) Estuvo cinco minutos para protestar. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Estuvo cinco minutos el Sr. D. Francisco Silvela, y consta en el acta hasta que le hice presente que no podía estar allí porque no era elector.) Perfectamente; el Sr. D. Francisco Silvela estuvo allí cinco minutos según declara el Sr. Conde de la Corzana y según reconoce el mismo Sr. Silvela.

Estuvo, pues, cinco minutos en una sección en que no tenía derecho á estar, coadyuvando á las protestas que se hacían porque había un elector que no pertenecía á la sección.

Ahora veamos lo que ha pasado en la sección 14.ª; aquí está la protesta firmada por siete interventores, es decir, por los dos de la Junta del censo, los dos de los candidatos conservadores, los dos que supongo de los candidatos liberales, y por lo menos por uno de los dos candidatos de los conservadores independientes, el Sr. Gómez Pizarro. Aquí está el acta y aquí están las protestas; ésta es una de las 15 actas protestadas de las 252 que componen el colegio de Madrid, y sin duda será una de las más graves, cuando ha merecido que se traiga aquí á discusión. Pues bien; aquí está la protesta firmada por todos los interventores de todas las candidaturas, y dice: «Del recuento de papeletas extraídas de la urna, 197, no habiéndose podido poner de acuerdo los interventores entre el número de votantes y el de papeletas extraídas de la urna, los Sres. D. Victoriano Rodríguez Morán y D. Angel Freire han manifestado que, según sus listas manuscritas, habían votado 194; los Sres. D. Félix Social y D. Mariano Otero 189, y D. Joaquín Gómez Pizarro 183; estos señores últimos llevaban una copia cada uno impresa de la lista del censo.»

Es decir, que hay una diferencia... (*El Sr. Conde de la Corzana*: ¿Quiere S. S. seguir leyendo á ver el número de votantes que hubo?) Yo no sé sino que el candidato conservador ha tenido 3.000 votos más que los otros. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Porque hubo más papeletas que el número de votantes.) Siempre es la diferencia una cosa pequeña. (*El señor Conde de la Corzana*: Todo es pequeño para S. S., porque llama pequeñeces á lo que ha pasado en estas elecciones. Lea S. S. el número de votos dados.) ¿Pero qué quiere S. S. que lea? Porque me puede pedir S. S. también ahora que lea la Biblia. (*Risas.*) Yo no puedo leer más que lo que tengo aquí, que es lo que ha pedido el Sr. Conde de Romanones.

Pues bien; digo que en esta sección del distrito de Buenavista, donde el candidato conservador ha sacado más de 3.000 votos de ventaja sobre sus contrincantes, ha habido una diferencia en el recuento hecho por todos los interventores, diferencia que llega á una docena de votos entre el número de votantes y el de papeletas. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Eso no prueba más sino lo torpe que era el presidente.) Lo que estoy diciendo es que hay aquí una diferencia de unos cuantos votos en el recuento que se ha hecho entre el número de papeletas que se han han dado y el número de votos que habían ido señalando cada uno de los interventores cuando los electores iban emitiendo los votos; y como no hay más que pocos votos de diferencia en un distrito y el candidato vencedor ha sacado 3.000 votos de diferencia sobre el de oposición... (*El Sr. Conde de la Corzana*: Eso lo que prueba es la ilegalidad.) Sigue la protesta: «Al comenzar la votación, el elector Don José Asensio Heredia, Conde de la Corzana, manifestó al señor presidente que con arreglo al art. 22 del Real decreto de adaptación de la ley municipal, que exige como condición indispensable que los interventores nombrados por la Junta municipal del censo correspondan á la sección respectiva, rogaba se pusieran de manifiesto los nombramientos de dichos interventores con el censo oficial. Verificado así, resultó que los Sres. Rodríguez Morán y D. Pedro Sánchez Martínez no son electores de la sección 14.ª de este distrito, y, por tanto, que no tienen derecho á sentarse en la mesa y á ejercer sus funciones, rogando á la misma se sirviera aceptar esta protesta, que aquélla admitió.» (*El Sr. Conde la Corzana*: Aunque no lea la Biblia; ¿quiere S. S. leer el art. 22 del Real decreto de adaptación?) Naturalmente, iba á hacer eso.

Dice, no el art. 22, sino el art. 20: «Para ser interventor se requiere ser elector *en el Municipio* en que haya de constituirse la Mesa, y saber leer y escribir.

Si en algún colegio las listas de electores no contuvieran la circunstancia de si saben leer y escribir, los designados para interventores de las Mesas electorales respectivas, deberán acreditar dicho requisito ante la Junta provincial correspondiente.» (*El Sr. Dato*: No es ése el artículo que se ha pedido.—*El Sr Conde de la Corzana*: Ya lo leeré yo; es el 22 del decreto de adaptación.) Vamos á leer el art. 22 puesto que el Sr. Conde de la Corzana tiene empeño en que se lea.

«Art. 22. La Junta provincial, ó la municipal respectivamente, nombrará en todo caso, y para cada una de las Mesas de las secciones que comprenda el distrito, dos interventores y dos suplentes que correspondan á la sección respectiva, que sepan leer y escribir, y que por su edad y circunstancias ofrez-

can garantías de imparcialidad.» (*El Sr. Dato*: Que correspondan como electores á la sección.—*El Sr. Conde de la Corzana*: Vea S. S. cómo era el art. 22, y no el 20, el que se solicitaba su lectura.) Yo ruego al señor Dato y á los demás señores que no me interrumpan ni hagan comentarios hasta que yo concluya, porque podría suceder que tuvieran que suspender sus interrupciones por la necesidad de reconocer que están evidentemente equivocados. (*El Sr. Dato*: Convenga S. S. con nosotros en que es claro el precepto legal.) Ya lo creo que es clarísimo. (*El Sr. Dato*: En el sentido que yo lo digo.) No señor, en el sentido contrario.

Según las propias interpretaciones puestas en la *Gaceta* y hechas en el *Diario de las Sesiones* por el Sr. D. Francisco Silvela, que firma el Real decreto de adaptación, dice terminantemente lo que el Congreso va á oir:

«La Junta provincial, ó la municipal respectivamente, nombrará en todo caso, y para cada una de las Mesas de las secciones que comprenda el distrito, dos interventores y dos suplentes que correspondan á la seccion respectiva, que sepan leer y escribir.» (*Rumores*.) Y esto después de haber dicho que para ser interventor es menester ser elector *en el Municipio* en que la Mesa haya de constituirse (*Rumores*), y después de esclarecido este principio mismo de la ley por una Real orden del mismo Ministro de la Gobernación, que, haciendo uso de la autorización legislativa, había dado el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre por una Real orden en la cual, en efecto, se hacía referencia á esta circunstancia de que fueran de la misma sección los interventores nombrados por la Junta, y se decía terminantemente que las circunstancias exigidas por el Real decreto de adaptación debía entenderse que eran para los interventores nombrados por los candidatos, pero no para los nombrados por la Junta municipal del censo; con lo cual bien claramente declara la Real orden cuál es el verdadero sentido de estos artículos del decreto de adaptación. (*El Sr. Dato*: No lo hemos entendido.—*El Sr. Conde de Romanones*: Todo lo contrario.) De manera que conste esto después de hacer constar también esto otro: que yo estoy aquí exponiendo doctrinas contrarias, doctrinas que se ponen enfrente de otras doctrinas opuestas, sin que esto lo presente yo como interpretación auténtica que pueda obligar á nadie, ni á mí mismo, ni mucho menos declare que pueda presentarse como resolución acertada de una cuestión de derecho que pueda suscitarse en donde corresponda.

Yo no hago otra cosa que decir que en esto hay opiniones contrarias, y añadir este detalle interesante y de importancia: que en las elecciones anteriores se ha hecho exactamente lo mismo que se supone hecho ahora; que en las elecciones realizadas inmediatamente después de publicados estos preceptos legales; en las elecciones hechas en Mayo de 1891, siendo Ministro de la Gobernación el mismo autor del Real decreto de adaptación y de la Real orden que le modificó; en aquellas elecciones, aquí tengo la lista nominal de los que fueron interventores nombrados por la Junta, resulta que no figuraban como electores en el censo de la sección cuya Mesa intervinieron nada menos que 77. (*El Sr. Dato*: ¿Y hubo reclamaciones?) No lo sé. (*Rumores.—El señor Dato*: Pues eso es lo que habrá que averiguar.) Pues repito que no lo sé; pero me atrevo á afirmar, puesto que á ello se me provoca, que no hubo quien pusiera en duda, que aquello estuvo bien hecho. (*Rumores*.) Y la prueba de que no había nadie que lo pusiera en duda, es que en las siguientes elecciones municipales de 1893 (y con esto queda completa la enumeración de todas las que ha habido desde el Real decreto de adaptación), según la lista nominal que tengo también aquí, hubo 172 interventores que no figuraban en las listas de las secciones respectivas.

De suerte que la interpretación contraria á la que ahora quieren dar á la ley los Sres. Conde de la Corzana y Dato es la interpretación que tiene á su favor los precedentes de la jurisprudencia. (*El señor Dato*: Pero no la razón.) Como ven los Sres. Diputados, no se trata de un caso ni dos que hubieran podido pasar inadvertidos, sino que en las elecciones municipales de 1891, en las cuales el número de las secciones fué mucho menor que ahora, hubo 77 interventores nombrados por la Junta del censo que no pertenecían á las secciones respectivas. (*El señor Dato*: Ahora no pertenece ninguno de los nombrados.) No lo sé. En las de 1893 había 173 interventores nombrados por la Junta municipal que no estaban en las listas electorales, lo cual quiere decir una cosa, y es que, reclamaran ó no reclamaran, desde el momento en que esto consta de público, no se puede tratar de la cuestión de las elecciones del 95 sin tratar de la legalidad de las elecciones de 1893, y no se podría, sin cometer una grandísima iniquidad, alegar esto ahora contra la elección de 1895 sin alegarlo contra las de 1891 y 1893, estas últimas, en virtud de las cuales el Ayuntamiento de Madrid está constituído. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Póngase de acuerdo S. S.) No tengo que ponerme de acuerdo con nadie; no tengo más que un deber, que es, ponerme de acuerdo con el Ministro de la Gobernación de 1891, el Sr. Silvela, porque al lado de él me sentaba yo en este banco formando parte del Ministerio.

Ese es mi deber en este momento: defender lo que el Sr. Silvela, Ministro de la Gobernación cuando yo era Ministro de otro Departamento, hizo en 1891.

Otra protesta, y con esta concluyo las de la sección 14.ª por incumplimiento del art. 29, párrafo segundo, á juicio de los Sres. Conde de la Corzana y Don Joaquín Gómez y Gómez de Pizarro, no fué admitida por la Mesa en votación nominal por entender que no estaba ajustada á la ley. No encuentro en este momento el artículo á que se refiere ese hecho; acaso esté equivocada la cita, ó quizá yo no la encuentre; tal vez se refiera esto á un elector que no pertenecía á la sección; pero de esto ya hemos hablado bastante. Con ésta acaban las protestas de la sección 14.ª: una referente á un recuento que da una diferencia de unos cuantos votos; otra que se refiere á que estuvieron nombrados los interventores de la misma manera que lo han estado en todas las elecciones desde el Real decreto de adaptación, sin que haya habido observación alguna que hacer, y esta última que no sé á qué se refiere. De todas maneras habré de decir que estaba resuelta con arreglo á la ley, porque la ley deja la resolución de estas protestas á la Mesa. Si en la Mesa se ha procedido á deliberar y votar, y el voto fué contrario á la protesta, nada tengo que decir. Esto es lo que resulta en conjunto en

la sección 14.ª, que es una de las 15 entre las 252 en que hay protestas.

Respecto de la sección 12.ª, nada tengo que decir sino que, según los datos remitidos por la Secretaría de la Junta municipal del censo, en esa sección no hay protestas de ninguna clase.

Ahora viene un acta notarial que yo no puedo discutir porque no tengo la más pequeña noticia de los hechos á que el acta se refiere. Esa viene en términos tan irregulares, que es imposible todo debate sobre ella.

¿Cree alguien que yo he de ser tan insensato que me ponga á defender á los presidentes de las Mesas diciendo que en todo lo que han acordado han tenido razón? En una elección municipal en que el calor y las protestas se han llevado hasta el punto que bien claramente se ve por la manera con que este debate se lleva, en el cual se cree que hacer una alusión personal ó una reticencia que es un ataque personal, es un argumento digno de ser traído al Parlamento, ¿he de decir yo que siempre ha sido correcto lo que ha resultado? ¿Tengo obligación alguna de ir más allá en la defensa de la conducta general del Gobierno, tratada en términos generales, y aun para esto con cierta precipitación y con cierta anticipación? Yo recuerdo que, en estas mismas Cortes en que estamos, el Ministro de la Gobernación del partido liberal, D. Venancio González, no solamente estaba constantemente sosteniendo que mientras se discutieran las actas ningún individuo del Gobierno debía estar en el banco azul, sino que se negó en absoluto á dar explicaciones de ninguna clase sobre los actos del Gobierno ni de las autoridades, hasta que después de concluido el examen y aprobación de las actas, las oposiciones, si lo tenían por conveniente, entablaran un debate sobre la política general electoral del Gobierno.

Estos son los términos regulares de un debate; así es como se podría aceptar, y eso tratándose de las elecciones de Diputados á Cortes, cuyo conocimiento pertenece por completo y exclusivamente desde el principio al fin al Congreso de los Diputados; pero tratándose de una elección municipal, que es una invasión, porque esto, permítame el Sr. Silvela, huele á Convención, porque es una invasión... (*El Sr. Silvela*: Pido la palabra para una alusión personal.—*El Sr. Díaz Moreu*: Somos convencionales muy tranquilos.) Estoy tratando una cuestión de derecho, y con eso el Sr. Díaz Moreu no contesta á nada que yo haya dicho, y no tiene, me parece, S. S. ni nadie el derecho de quejarse de que hayan salido de mis labios palabras que puedan parecer provocación, ni siquiera desconocimiento de la manera con que aquí cada cual cumple con lo que entiende que es su deber.

Y no tengo más que decir porque no quiero usar de cierta clase de argumentos. Me he propuesto, y me parece que lo voy consiguiendo hasta ahora, á pesar de lo difícil que le es á todo aquel á quien se le obliga á estar combatiendo (al fin y al cabo un debate es una lucha) un día y otro día y otro día, estar exclusivamente á la defensiva, sin meterme con nadie, sin decir palabras que puedan incomodar á nadie, en la completa seguridad de que tiene en definitiva que ser derrotado; porque todo aquel que se limita en una lucha á estar exclusivamente á la defensiva, no tiene más remedio que contar con que él ha de ser el vencido, y yo estoy resignado á ser el vencido, como estaba resignado á perder las elecciones, si bien Dios ha querido disponer las cosas de otro modo. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, agradezco mucho al Sr. Cos-Gayón el que haya sentado con tanta precisión y energía lo que yo considero buena doctrina constitucional y parlamentaria, de que todos tenemos la obligación de defender los actos de los que como compañeros han actuado con nosotros en el Ministerio, cualesquiera que sean las vicisitudes posteriores de la política. Con esta doctrina estoy enteramente de acuerdo, y agradezco á mi digno y querido amigo esa contestación, tan conforme con mis opiniones. Pero me levanto exclusivamente á aclarar lo que, por las indicaciones del Sr. Cos-Gayón, paréceme que ha quedado un tanto confuso; es á saber: cuál había sido mi interpretación auténtica del precepto del decreto de adaptación relativo al nombramiento de interventores. Porque no parece (creo yo que esta será la impresión de la mayoría de los oyentes), no parece sino que el Sr. Cos-Gayón buscaba un recuerdo de opiniones antiguas mías favorables al sentido de que los interventores nombrados por la Junta municipal 'del censo no necesitaban ser individuos de las secciones respectivas. Y precisamente la Real orden á que alude el señor Cos-Gayón dice todo lo contrario.

Surgieron dudas en cuanto á la aplicación de la ley electoral, y hé aquí cómo procedimos nosotros entonces. Aun cuando en el preámbulo de la Real orden hacía yo constar que el derecho de la interpretación era exclusivamente del Poder ejecutivo, decía:

«Que me había parecido conveniente oir previamente para su resolución á la Junta central del censo, no obstante de que todas ellas se contraen á la interpretación y aplicación del referido Real decreto, y que, por lo tanto, únicamente al Gobierno compete fijar el alcance y sentido de las disposiciones del mismo por virtud de las facultades de reglamentación que le confiere el art. 54 de la Constitución del Estado.»

Pues bien; esta Real orden en su párrafo sexto dice así: «Los interventores y suplentes que propongan los candidatos, no necesitan reunir otras circunstancias que las prevenidas en el art. 20 del Real decreto de 5 de Noviembre. Los que tienen que nombrar las Juntas con arreglo al art. 22, han de ser además electores de la sección respectiva; pero si en ellas no hubiese individuos bastantes que sepan leer y escribir, los *candidatos* podrán completar las listas, etc.»

Caso que, en Madrid, claro es que no ha ocurrido ni podía ocurrir.

Conste, pues, que el precedente es favorable á ese sentido é interpretación del art. 22 de la Real orden, que no obedece á ningún capricho.

El elector que va á desempeñar el cargo de interventor por designación de sus correligionarios realiza un acto voluntario y puede, sin lesión de su derecho, prescindir del ejercicio del sufragio; pero el elector que va á cumplir un oficio ó función de Gobierno en cierto modo, y obligatorio por nombramiento de la Junta municipal del censo, no puede ser compelido á ser privado de su derecho electoral;

y por eso exigen el decreto y la Real orden que sea individuo de la sección, para que pueda depositar en ella su voto.

Esta es la razón de la diferencia, y por eso estaba yo seguro, no obstante el sinnúmero de Reales órdenes que se dictan en los Ministerios, que no mantienen siempre los principios exactos de aplicación de la ley, y que soy el primero en reconocer que fácilmente se puede encontrar á un Ministro de la Gobernación en contradicción con sus antecedentes y opiniones en puntos, sobre todo, de escasa importancia; pero por eso mismo entendía que era imposible que hubiera yo faltado á ese precepto, porque se refiere á una función importantísima, y porque los nombrados por las Juntas municipales van á desempeñar el oficio público, y precisamente porque deben ir á cumplirlo es muy justo que no se les prive del ejercicio del sufragio; por eso se exige que sean de la misma sección.

Es cuanto tenía que rectificar para dejar en su lugar la consecuencia de mis opiniones, y demostrar al Sr. Cos-Gayón que sin gran esfuerzo podía defender aquella opinión, porque es la buena doctrina.

Claro está que todas las funciones electorales, que son funciones de garantía, cuando no hay reclamación de parte de los interesados, la mayor parte de los preceptos de la ley pierden su importancia; porque éstas son funciones de garantía, repito, y cuando por los interesados no se reclama su aplicación, pueden sin perjuicio ninguno omitirse algunas funciones. Así es posible que haya sucedido en las elecciones de 1891, y que se hayan admitido voluntariamente interventores que no tenían esa condición esencial, sin que de aquí surgiera ningún vicio de legalidad para aquella elección; pero cuando, como en el caso presente sucede, hay una oposición temerosa de que la intervención se ejerza con parcialidad que reclama la aplicación de los preceptos legales, no se puede negar su demanda sin incurrir en grave responsabilidad, y esta es la cuestión en el actual momento. No hay que discutir si en otras elecciones voluntariamente fueron admitidos interventores que no tuvieran esa condición de electores de la sección; la ilegalidad nace desde el momento en que se reclama, y á pesar de la reclamación se niega la aplicación de ese precepto que representa para los que reclaman una garantía.

Lo mismo sucede respecto de la permanencia de electores en los colegios. Sabido es que cuando nadie protesta contra la permanencia de algunos electores que van á inspeccionar lo que pasa en una sección, cuando la Mesa les deja permanecer allí, porque, lejos de perturbar la elección, van á procurar la buena marcha del régimen electoral, permanecen en el local; pero en cuanto hay alguien que reclama el cumplimiento estricto de la ley, hay que cumplirla.

Hé aquí por qué yo, que he estado en muchas secciones de los colegios, no he encontrado dificultad en permanecer; pero si se me hubiera hecho la menor indicación por cualquier elector ó autoridad para que abandonase el local, hubiera obedecido respetuosamente. Además, podía yo estar en una sección mientras contra mi presencia no se reclamara, y podría no estar otra persona si contra ella se hacía la reclamación. Nada más tengo que decir.

Eso que S. S. ha indicado, de que esto huele á convención, verdaderamente cuesta trabajo tomarlo en serio. Tiene S. S. un olfato finísimo. Cuidado con considerar que es Convención una Cámara que está dando los ejemplos de prudencia, mesura, patriotismo, longanimidad, y no quiero apurar el catálogo de epítetos que se me ocurren, enfrente de las imprudencias y temeridades de un Gobierno! Llamar á esto Convención, en el sentido en que S. S. ha usado de la palabra, paréceme una de las exageraciones más extraordinarias que se han oído en este sitio; porque no quiero creer que S. S. haya usado la palabra Convención en otro sentido, aunque quizá la opinión pública entienda que, en efecto, hay aquí mucho de Convención por lo que en términos no muy castizos se llama convencionalismo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El error del Sr. Silvela consiste en creer que yo, al decir que huele esto á Convención, me refiero poco ni mucho á la conducta de la Cámara. Me refiero exclusivamente á la interpelación de S. S. y al acto de S. S., el cual he creído, y sigo teniendo la completa seguridad de que no será aceptado por la Cámara.

Entiendo por tener una cosa sabor á Convención lo que el Sr. Silvela no necesita ciertamente que yo explique; que es arrogarse una Cámara legislativa funciones propias del Poder judicial ó del Poder ejecutivo; y sobre esto es sobre lo que el Sr. Silvela no me ha contestado, prefiriendo hacer uso de su ingenio de otra suerte y llevando el asunto por otro derrotero.

Mi argumento es este: yo, á quien el Sr. Silvela ha interpelado, no tengo obligación más que de responder aquí de mis actos; de eso sí, siempre, á todas horas y en toda ocasión; pero yo estoy sosteniendo una interpelación que no se refiere á ningún acto mío, á ningún acto del Gobierno, ni siquiera de las autoridades del Gobierno. Sobre esta irregularidad del debate, traído exclusivamente por S. S., no me ha contestado el Sr. Silvela, ni ha contestado tampoco á mi reiterada pregunta de si esto tiene ejemplo en los anales parlamentarios de España. Por esto el señor Silvela no tiene más remedio que prestar su asentimiento.

He dicho además: todo lo que sea motivo justo de protesta ó de reclamación, tiene establecidos en la ley sus trámites, que no son ciertamente suplir la falta de protestas, que sin duda S. S. lamenta no haber llevado el domingo último á las secciones electorales, con otras llevadas fuera de tiempo y en forma no ajustada á los preceptos de la ley á la Junta de escrutinio, donde no pueden tener valor ni eficacia de ninguna clase.

Después que se lleven estas protestas á la Comisión provincial, hay todavía otros recursos legales que en ningún caso son traer al Parlamento la cuestión jurídica, la cuestión relativa á la validez de esos actos.

Esto es lo que yo digo, y este es un terreno, sin duda muy firme, puesto que á él no acude nadie.

Y vamos á la cuestión más importante, que es la de si los interventores nombrados por la Junta municipal del censo tienen que ser necesariamente electores de la sección.

Hay dos documentos legales, y el Sr. Silvela, como no podía menos de hacerlo, los ha reconocido;

hay dos documentos: el decreto-ley de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, que es un decreto dado agotando una autorización legislativa, y una Real orden dada veinte días después. Estos documentos tienen la siguiente diferencia en su eficacia legal: el primero no puede ser modificado ni interpretado sino por una disposición legislativa; el otro no es más que una Real orden, la cual está derogada por cuantas Reales órdenes diera el Sr. Silvela como Ministro de la Gobernación, en los centenares de expedientes de reclamaciones que hubo contra las elecciones municipales de 1891, y derogada también por todas cuantas Reales órdenes se dieran en 1893, en los centenares de expedientes que hubo de reclamaciones en aquella época, por los Ministros liberales, que no anularan las elecciones cuando hubiera habido interventores no tomados de entre los electores de las respectivas secciones.

Hay, pues, esta diferencia esencial entre los dos documentos: el uno es una ley que solamente el Poder legislativo puede modificar; el otro es una Real orden que puede ser derogada por otra Real orden y que ha sido derogada indudablemente por todas las Reales órdenes que no se ajustan á sus preceptos, y que se cuentan por centenares. (*El Sr. Azcárate*: ¿Se derogan así las Reales órdenes de carácter general; resolviendo en contra de ellas un expediente particular?) Voy ahora á tratar de la diferencia de los textos; estoy hablando de la eficacia real de la Real orden.

Naturalmente, el precepto que está contenido en una Real orden, si es interpretado en distinto sentido de aquel que se quiere dar á la Real orden, está derogado por todas las Reales órdenes que se han dado resolviendo en sentido contrario. (*El Sr. Azcárate*: Está infringida la Real orden.) No; una Real orden no infringe otra Real orden. (*El Sr. Azcárate*: Una Real orden particular infringe una Real orden general.) Desde luego el Sr. Azcárate convendrá conmigo en que no se podrá tomar en cuenta eso para las elecciones de 1895, ni se ha llegado á tomar en cuenta; porque hasta ahora, ¿quién le ha dicho á nadie que no voy yo á anular todos esos nombramientos de interventores con todos sus efectos legales? (*El Sr. Conde de Romanones*: ¡A buena hora!) A la hora debida, á la única hora en que puede hacerlo el Gobierno. (*El Sr Azcárate*: Esperamos la nulidad de las elecciones municipales de Madrid.) Bueno; esperen sus señorías.

Estoy seguro de que el Sr. Azcárate convendrá conmigo en que no se puede entrar en ningún caso á encontrar un vicio de nulidad en una sección ó en muchas secciones por esa razón en las elecciones del 95, sin encontrarlo también en las elecciones del 93, y en esas están en mayor número los casos, y en las elecciones del 91, que en esas también los casos están contados por docenas... (*El Sr. Azcárate*: Esas no están *sub judice*.) Pero aquí, ¿quién es el juez? (*El Sr. Azcárate*: La Junta municipal, y la Comisión provincial en su día.) Pues dejemos entonces hablar á la Comisión provincial. (*El Sr. Azcárate*: ¡Ah! No, señor.) Porque esto sí que es gracioso, que se me haga un cargo por cosas sobre las cuales no tengo el derecho de opinar ni de resolver todavía, y que cuando yo estoy hablando se me diga que hablo de cosas que están *sub judice*, porque, en efecto, están sometidas por la ley á la Comisión provincial, á pesar de lo cual el Sr. Silvela, por primera vez en los anales parlamentarios, las ha traído al Parlamento. (*El Sr. Azcárate*: ¡Quién sabe si registrando bien la colección del *Diario de las Sesiones* se encontrará algún caso semejante!) Los preceptos del decreto-ley son esos: para ser interventor se requiere ser elector *en el Municipio*.

Y después, hablando de los interventores designados por la Junta del censo, dice: «Estos dos interventores habrá de escogerlos la Junta de las listas que puedan presentar en el acto cada uno de los candidatos proclamados.» De aquí es de donde los tiene que tomar, de las listas de electores presentadas por los candidatos, no de las listas de electores de la sección. Después viene la Real orden, aquella Real orden posterior, de eficacia menor, en la cual dice el Sr. Silvela expresamente que para ser interventores designados por los candidatos bastan las condiciones del Real decreto de adaptación; pero para los otros exijo yo ahora, además, esta otra condición.

Por lo demás, el Sr. Silvela ha reconocido noblemente que no solamente estuvo en la sección 14.ª, en la que no siendo elector presenció un debate sobre que se hiciera salir de allí á uno que estaba allí sin ser elector de la sección y coadyuvó á la acción de los que pretendían que saliera, á pesar de que el Sr. Silvela estaba también, y no era tampoco elector de esa sección, sino que eso mismo lo hizo en otra porción de secciones, con lo cual reconoce noblemente el Sr. Silvela que faltó á la ley... (*El Sr. Azcárate*: Pero iba con buen fin.) El buen fin no lo pongo yo nunca en duda en el Sr. Silvela. Claro está que el Sr. Silvela jamás puede hacer nada con mala intención; pero no es aquí de las intenciones de lo que se trata. De lo que se trata es de la infracción de la ley, y el Sr. Silvela ha reconocido explícitamente que él fué uno de los que faltaron á la ley metiéndose donde no tenía derecho á meterse, que es á estas horas la única infracción de la ley que resulta demostrada en este debate.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Yo entiendo la ley de una manera enteramente distinta de como la entiende el Sr. Ministro de la Gobernación. Yo creo que el elector que permanece en un colegio electoral sin ser individuo de la sección, y sin reclamación ni contradicción de nadie, no falta en lo más mínimo á la ley, y que al salir un elector de un colegio tiene que ser por virtud de reclamación de algún otro elector que crea que perturba su derecho; pero mientras no lo perturbe ó nadie reclame contra esa perturbación, el entrar en los colegios electorales es un acto perfectamente legal mientras lo autorice el presidente, y se ha hecho constantemente en todas las elecciones hasta tanto que alguien ha reclamado que se le expulse, en cuyo caso debe obedecer la autoridad del presidente y salir inmediatamente del local. Si yo me hubiera resistido, entonces hubiera faltado á la ley, pero contando con la autorización del presidente, cumplía la ley.

Y pocas palabras sobre esta invitación que me dirige el Sr. Ministro de la Gobernación á que trate el asunto del olor á Convención que esta interpelación tiene.

Señores, yo confieso que de algún tiempo á esta parte voy de asombro en asombro, y cada día encuen

tro cosas que me maravillan y me sorprenden más en ese Ministerio y me hacen pensar qué perturbación extraordinaria habrá dentro del partido conservador que hoy ocupa el poder, para que absolutamente todas las doctrinas antiguas que yo consideraba como ingénitas en él se hayan corrompido y perturbado y olvidado de tal suerte, que no sabe uno ya hasta dónde va á llegar en las maravillas y en las estupefacciones que con sus actos y afirmaciones causa.

¿Es posible, Sres. Diputados, que una interpelación contra la conducta política de un Gobierno al dirigir unas elecciones municipales, que ha estado explanada en un discurso en el que se ha discutido la prudencia de ese Gobierno, al aceptar ó no aceptar determinadas candidaturas, al apoyarse ó no en determinados elementos sociales, la conducta de ese Gobierno en la manera de dirigir á las autoridades de Madrid y de cumplir y aplicar la ley electoral y el ejercicio de esa autoridad en lo que se refiere á las garantías y á los derechos de los ciudadanos; es posible, Sres. Diputados, que esto, que es la función política más propia de todos los Parlamentos, que es la intervención que todos los Parlamentos ejercen sobre la acción de los Gobiernos y sobre la política de los partidos; que esto, que constituye y ha constituído siempre la responsabilidad de los hombres públicos que dirigen las mayorías, los Gobiernos y los partidos políticos, se discuta siquiera que es función parlamentaria y función liberal? (*Muy bien, muy bien, en varios lados de la Cámara*). ¿Pues qué nos quedaría de toda la función interventora del Parlamento, de fiscalización de los actos del Poder ejecutivo, de defensa de los intereses de los ciudadanos, de garantía y de válvula de seguridad contra los abusos del Poder? (*Muy bien.—Aplausos.*)

Si esto se pone en duda, si esto se discute, y se discute por un Ministro de la Gobernación seriamente, si con tal convicción se posee un error tan fundamental y tan craso, y se considera que el adversario retrocede porque no lo quiere discutir, ¿hasta dónde iremos á parar? ¿Quién ha dicho á S. S., dónde ha oído S. S. que estas cuestiones no han sido discutidas jamás en los Parlamentos? ¡Bueno sería que no se discutieran, cuando apenas nos queda ya otra función que la de discutir y denunciar las responsabilidades, los abusos de los Gobiernos y las equivocaciones de los gobernantes, cuando esto es lo que nos queda como función propia del Parlamento! ¡Y todavía esto se nos va á discutir diciéndonos que es materia de un expediente que debe ir á la Junta provincial, sobre el cual se debe oir al Consejo de Estado, y luego resolver el Ministro! (*Risas.*)

Señor Cos-Gayón, ¿dónde ha dejado S. S. las doctrinas parlamentarias y liberales que formaban el glorioso patrimonio del Sr. Cánovas del Castillo y del partido liberal-conservador durante toda la Restauración? (*Bien, bien.*)

Yo con asombro lo oí, y no lo quise discutir al principio porque me parecía una temeridad de tal tamaño que sólo podía tratarse en broma. Por eso hice ese pequeño equívoco de la Convención y del convencionalismo.

Pero ¿qué función política más propia y digna de la intervención y de la discusión del Parlamento que ésta? Si yo hubiera presentado una proposición pidiendo que el Parlamento anulara las elecciones de Madrid, hubiera hecho un acto de Convención, de ignorancia ó de locura; pero discutir las elecciones de Madrid como las hemos discutido, poner por término del debate, si este fuera nuestro propósito, que no lo es, una proposición de censura de la conducta del Gobierno, ó hacer cualquier acto de los que están dentro de la función parlamentaria y fiscalizadora que se ha ejercido aquí, no ya tratándose de un acto político como la elección verificada en la capital de la Monarquía, sino de los actos más ajenos á las funciones políticas del Gobierno, ni huele á Convención, ni en serio se puede discutir que tenga tal carácter, y yo creo que S. S., pensándolo fríamente, se arrepentirá de que las urgencias de la discusión, las necesidades en que se encuentra comprimido y la dificultad de hallar argumentos para responder á estas atrocidades de las elecciones que llueven sobre S. S. día tras día, y que no le dejan serenidad de espíritu para elegir armas con que defenderse, le hayan podido llevar al triste y lamentable terreno de querernos como asustar diciendo que somos convencionales los pocos amigos que aquí hemos planteado una interpelación política, la más llana y sencilla, y llevada á cabo con una elevación de ideas y de propósitos de que puede dar ejemplo un Parlamento, puesto que, al fin y al cabo, no nos hemos propuesto discutir sino cosas que están en la opinión pública, que ha discutido la prensa y que son, en una palabra, de la función propia de todos los Poderes y de todas las fuerzas sociales encargadas de fiscalizar los actos del Gobierno.

Hé aquí lo que creo que basta para dejar satisfecha esa especie de emplazamiento que el Sr. Ministro de la Gobernación nos dirigía, para limpiarnos de este cargo tremendo de convencionales en que, sin saberlo, hemos incurrido; porque llamar Convención á esta Cámara, repito que es una de esas comparaciones que á las compañías á que S. S. está sobradamente sometido me parece son exclusivamente debidas, porque no creo que de los de la tierra de S. S. sean propias esas exageraciones; me parece que son más meridionales, y que á las canas de S. S. y á su origen no corresponden en verdad.

He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Silvela, rectificando sin duda aquellas exageraciones de sus amigos políticos, que habían encontrado que era un hecho extraordinario que estuviera en una sección un elector que no perteneciera á la misma, viene á sostener la teoría enteramente contraria, y formula una que le costaría trabajo poder apoyarla en algún texto de la ley.

La infracción legal que comete un elector cuando está donde le prohibe la ley estar, entiende el Sr. Silvela que empieza después que le reclaman que se marche. Pero el texto de la ley no es ese; el texto de la ley dice:

«Sólo tendrán entrada en los colegios electorales los electores de la sección, los candidatos proclamados por la Junta provincial, los notarios...

Sin embargo, los jueces de instrucción y sus delegados podrán entrar en los colegios electorales siempre que lo exija el ejercicio de su cargo.»

Es necesaria una excepción expresa en la ley y un *sin embargo* para empezar un párrafo nuevo para

que puedan entrar los jueces de instrucción á desempeñar su cargo judicial.

Por lo tanto, con el ejemplo mismo del Sr. Silvela queda reducido á su verdadero valor todo lo que hemos oído estos días del inaudito exceso de un elector que se había metido en alguna sección que no era la suya.

Sobre el carácter convencional que podría tener la interpelación del Sr. Silvela, ya ha reconocido S. S. que, en efecto, merecería ese calificativo si llegara á ciertos extremos ó á ciertos resultados, y ha tenido buen cuidado de observar que en su discurso del lunes puso especial esmero en no discutir los pormenores de las elecciones municipales de Madrid. Es verdad esto; el Sr. Silvela puso en eso esmero especial; se propuso no discutir las elecciones municipales de Madrid, y no las discutió; se propuso elevar la cuestión á términos generales, y trató de lo que debía ser la política electoral de un Gobierno, y en estos mismos términos le contesté yo á S. S., aunque con el mal éxito de que entendieran muchos que yo, al tratar en términos generales la cuestión, me salía de los términos de la interpelación.

Pero después de S. S., que habló el lunes, han hablado otros amigos de S. S., á los cuales estaba yo contestando hoy, y han hecho lo que S. S. entendió que no debía hacer el lunes, y lo que el lunes y hoy también ha repetido que creía que no se debía hacer, que es, criticar los detalles y los incidentes promovidos dentro de las secciones en una elección municipal, ni traer aquí los altercados que ha habido entre las Mesas y los electores. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: El primero que lo hizo fué el Sr. Conde de Romanones, á quien no se atrevía S. S. á dirigirse y á contestarle ahora.) ¿Cómo no me he de atrever á contestar al Sr. Conde de Romanones? (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Porque es de la mayoría y es más noble dirigirse á nosotros exclusivamente: esta es la verdad.) Al Sr. Conde de Romanones le he hecho la justicia que era debida, y que ahora repito; le he hecho la justicia de reconocer que es el único de los Diputados que han tomado parte en esta cuestión que la ha tratado dentro de su cauce debido hasta cierto punto, declarando al mismo tiempo que en otros particulares no se ha ajustado á los términos debidos del debate.

El Sr. Conde de Romanones, en efecto, es el único Diputado de los que han tomado parte en este debate, que se ha referido, no á actos del Ministro de la Gobernación, ni á actos de los otros Ministros, ni á actos del gobernador de Madrid; pero sí á actos del alcalde de Madrid, de que me toca á mí la responsabilidad mientras los apruebe, como los apruebo. (*El Sr. Dato*: Habló de los Ministros como directores de esos actos.—*El Sr. Ruiz*: De S. S. con repetición, señor Ministro de Fomento.—*El Sr. Ministro de Fomento*: ¿Pero á qué actos?—*El Sr. Dato*: Su señoría no entendió sin duda, pero habló de un Consejo de Ministros.) Se habló del Sr. Ministro de Fomento, no como Ministro de Fomento, sino como hombre político, dirigiéndole los Sres. Silvela (D. Eugenio) y Conde de la Corzana frases é indicaciones que no prueban más que una cosa: que hay una pasión muy grande, una pasión cuyo nombre no quiero decir ni es preciso decir; pero una pasión que está demostrando cuál es el verdadero carácter de las protestas que se han hecho en las elecciones municipales de Madrid haciendo de esta elección una excepción de todas las que ha habido en España.

Todo eso sirve para probar que estáis dominados por una pasión, exclusivamente por una pasión, que toda vuestra política consiste en el odio, y todo vuestro programa consiste en el ultraje. (*Grandes rumores.—El Sr. Dato*: Vea S. S. á sus amigos.) Yo lamento profundamente, como puede lamentarlo el que lo lamente más, que el Sr. Silvela y sus amigos, que estaban al parecer creados por Dios para prestar grandes servicios á su partido y á su Patria (*El señor Fernández Villaverde*: Aun nos queda vida), siquiera otras indicaciones que no son las de Dios (*Grandes risas*) hayan venido á traer una política que todos los días, á todas horas, tiene que estar resolviendo, tiene que estar optando entre una actividad estéril é infecunda, ó una perturbación funesta, sin tener, repito, ni haber manifestado hasta ahora más estímulos, más móviles para toda su conducta que el odio, ni haber formulado hasta ahora otro programa que el ultraje. (*El Sr. Silvela, D. Francisco, pide la palabra.*)

Tratada la cuestión en términos generales había, en efecto, una diferencia esencial entre la doctrina constantemente profesada, no de ahora, de siempre, por el Sr. Silvela y la doctrina constante del partido conservador.

El Sr. Silvela siempre, no lo negará S. S., siempre ha sido, de todos los conservadores, el más adicto, el más propenso á la intervención del Poder en la política; siempre ha entendido, como nos ha explicado aquí el lunes y como vuelve á explicar hoy, que el Gobierno debe hacer candidaturas ministeriales (no sé si en plena sesión del Consejo de Ministros), debe responder de las candidaturas ministeriales que presenta, debe responder de la conducta de los candidatos, y, naturalmente, para responder debe tener una influencia y una intervención decisiva en los actos de todos los amigos suyos que vayan á la lucha electoral. El partido conservador, que en esta como en otras cosas ha sido siempre más liberal que el Sr. Silvela, entiende que es mucho mejor conducta la conducta de la abstención, la conducta de no hacer candidaturas, la conducta del Gobierno en las elecciones municipales. Por eso ha ido como ha ido á las actuales elecciones municipales; por eso yo el otro día hice algunas indicaciones sobre cuál había sido la conducta del Gobierno en las elecciones municipales de toda España.

Al Gobierno actual no se le puede echar en cara, con justicia ni sin ella, lo que constantemente se ha estado echando en cara á todos los Gobiernos; aquí no se ha podido traer estadísticas de procesamientos de Ayuntamientos; aquí no se ha podido traer estadísticas de destituciones de alcaldes; aquí no se ha podido traer estadísticas de ninguna clase que pudieran tender á formar una opinión, siquiera fuese sólo una opinión moral, respecto de la influencia indebida que el Gobierno hubiera querido ejercer en las elecciones; aquí, dígase lo que se quiera é interrumpa quien quiera interrumpir, aquí estamos delante del hecho evidente de las elecciones que han producido menos reclamaciones, menos protestas, menos quejas en toda España; aquí, después de todo, á los ocho días de verificadas las elecciones nadie ha preguntado por ninguna de las elecciones municipales de España más que por las de Madrid,

ni ha habido más quejas, ni más reclamaciones que las que estaban anunciadas ya con varias semanas de anticipación por aquellos que tenían como programa ir á las secciones de Madrid, antes de que las secciones se abrieran, para protestar desde el primer momento, para exigir la operación imposible de la identificación de todos los electores con un censo que hace completamente desconocidos á las cuatro quintas partes de los electores para todos los individuos de las Mesas; por aquellos que iban á llevar á aquellas votaciones reclamaciones y protestas con el calor, no quiero decir mayor, aunque debe suponerse, pero con el calor por lo menos igual al que han traído muchos días después de la lucha al Parlamento.

Yo reconozco que el Sr. Silvela, cuando esta interpelación comenzó con la semana que está concluyendo, y en la cual me parece que todavía no hemos salido del primer turno, trató de evitar el defecto y el inconveniente en el cual marcadamente se ha incurrido después en el curso de esta interpelación: el Sr. Silvela empezó por declarar que no debía traerse aquí la discusión de los incidentes, de las menudencias y de los detalles de unas elecciones municipales.

Pero yo he de contestar á los amigos de S. S.: ¿me he de acordar sólo del discurso de S. S.? ¿Acaso reticencias que S. S. viene empleando hace dos años, ó dos años y medio, no son ya más que reticencias después de esa frecuencia agresiva con que se está citando nombres propios? (*El Sr. Dato*: Los atacados pueden defenderse.) ¡Si el Sr. Silvela había declarado aquí muchas veces que no llegaría jamás á la designación de los nombres cuando se trataba de ciertas cuestiones y cuando dirigía ciertos ataques!

¿Cómo quiere S. S. que continuemos creyendo que todavía está envuelto en la reticencia si lo que S. S. calla envía á sus tenientes á que lo digan? (*Rumores.—El Sr. Ruiz*: Todos los atacados tienen asiento aquí; ¿por qué no contestan?) Porque no se les ataca citando hechos; se cree que basta pronunciar su nombre para que se tenga eso por razón.—*Protestas*: *Un Sr. Diputado pronuncia palabras que no se oyen, dirigiéndose al Sr. Ministro de Fomento.—El Sr. Ministro de Fomento*: Yo callo porque me parece conveniente.—*El Sr. Ruiz*: Yo hablo por la misma razón por la que S. S. calla.) Voy á concluir. En cuanto á la provocación del Sr. Silvela para que tratemos de continuo de las relaciones del Gobierno con la mayoría, pocas palabras he de decir.

La mayoría sabe cuál es su deber, y lo cumplirá, como ahora lo está cumpliendo; pero sin que haya jamás pronunciado el Gobierno una sola palabra que esto desconozca, tampoco está el Gobierno, por ceder á la indicación malévola y mal intencionada del Sr. Silvela, en el caso de estar solicitando un día y otro día, un momento, y otro momento lo que después de todo interesa más á la mayoría que al Gobierno, porque de que se cree una situación normal en España, la gloria, que gloria habrá en ello, corresponderá en primer término á la mayoría, y la responsabilidad de que la situación anormal se crease en ningún caso correspondería al Gobierno.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Muy pocas palabras, Sres. Diputados. Cuando el bachiller Sansón Carrasco salió tan maltrecho de aquella famosa aventura del Caballero de los Espejos, prorrumpió en injurias y en improperios contra D. Quijote, y dice Cervantes que el gran dolor de sus costillas no le daba lugar á más piadoso discurso. (*Risas.*) Algo de esto me parece que ha sucedido al Sr. Ministro de la Gobernación cuando, al convencerse de la notoria temeridad con que había puesto en duda el derecho de la Cámara á discutir las elecciones de Madrid y la evidente injusticia con que había tratado de ponerme en contradicción con mis propias opiniones, saliéndose verdaderamente de madre (*Risas*), ha venido á traer aquí no menos que un debate acerado sobre odios y malas pasiones que parecen como arrancados de las columnas de un periódico ministerial de escasa circulación y menos lectura. (*Grandes risas.*) Yo probaré á S. S. con actos que no me ha animado nunca el odio ni la pasión; siento hace tiempo, sí, grandísima amargura, grandísimos dolores, grandísimas aflicciones, grandísimos desencantos y desengaños, pero ninguno ha podido producir en mí la pasión del odio.

Lejos de esto, creo que si imparcialmente se examinan mis actos, mi conducta, la manera como he venido haciendo la oposición á ese Gobierno desde que se ha sentado ahí, la manera como la hago ahora, se descubrirá que sobreponiéndose muchas veces sentimientos de cariño y de afecto no borrados á los que quizá pudieran haber sido en algunos momentos mis propios deberes políticos, he refrenado constantemente mi palabra, he refrenado constantemente hasta mi pensamiento, no trayendo aquí nada que ni de cerca ni de lejos pudiera parecerse á ultrajes ni á ataques personales, ni á odios, ni á nada de eso de que S. S. con tan notoria injusticia me ha acusado aquí. Esto está en la conciencia de todos los hombres que se dedican á la política en España. No me he de apartar de ese camino por ningún género de provocaciones, porque hago ese camino en cumplimiento de mi deber, en respeto al mismo tiempo á altas consideraciones que yo no he de borrar jamás, por muchas que sean las provocaciones que por parte de alguien se me hagan; en respeto á altos prestigios que nunca he desconocido; en respeto á grandísimos servicios á la Patria prestados por el partido conservador y por sus hombres más eminentes, que yo no quiero, que yo no he de olvidar jamás, porque soy monárquico y soy español, y no podría olvidarlos sin indignidad notoria.

Los ultrajes jamás han partido de mí, y lo que he hecho ha sido no contestarlos; los agravios, los odios, si en alguna parte están, no están ciertamente en mí ni en nosotros; están, sí, como decía antes, las tristezas, las amarguras, las penas y, en muchos momentos, el desencanto y la desilusión.

Yo, pues, no tengo que vindicarme de que la pasión del odio me ciegue, y no tengo sino que apelar á todas mis palabras, á todos mis discursos, á todos mis escritos, á ver si hay en ellos nada que á ultraje ni á injuria personal ni á ataque se parezca, ni que los que se sientan á mi lado lo hayan hecho tampoco.

Reticencia no ha habido en mí para nadie: en eso no es justo S. S. He declarado que algunas cuestiones no se pueden ni se deben discutir aquí, porque se deben ejecutar. Su señoría no me podrá citar ningún ataque que justifique la acusación de odio y de pasión que S. S. tan á deshora me ha lanzado en el

día de hoy; pero yo repito que quiero justificar con actos mi conducta, y en el día de hoy más que en todos los demás.

Yo he discutido las elecciones de Madrid y la responsabilidad política del Gobierno en su dirección. Mis amigos, provocados por el Gobierno, han citado hechos concretos y han referido cosas que podían afectar á determinadas personas, discutiendo como se discute en el Parlamento, apelando de las afirmaciones contradictorias al juicio del país; pero no se han extralimitado de lo que estos debates han sido y deben ser siempre en nuestro Parlamento. Lejos de eso, la impresión de la opinión pública es que ha habido una completa moderación en el debate, más moderación de la que habido en los actos que han dado lugar al debate mismo. (*Aprobación.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Presupuestos.

Continuando la discusión del capítulo 5.° del presupuesto del Mininisterio de Fomento, se leyó una enmienda del Sr. Barrio y Mier á los capítulos 5.° y 10. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 107.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del señor Barrio y Mier.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): El señor Barrio y Mier tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Lamento de todas veras que la Comisión no haya tenido por conveniente aceptar mi enmienda, puesto que en ella no se propone aumento ninguno para el presupuesto del Estado, y sencillamente se trata de disminuir la cantidad de 3.450 pesetas en el capítulo 5.° del Ministerio de Fomento, cuya dotación es, á mi juicio, excesiva, para aumentar igual cifra en el capítulo 10, que está insuficientemente dotado. Es, por lo mismo, una simple traslación de uno á otro capítulo del presupuesto, que en modo alguno altera ni modifica su cuantía total; en cuya virtud esperaba yo que la Comisión aceptase mi enmienda, pues aun cuando se haya encerrado en ese criterio invulnerable de no autorizar ninguna clase de incremento en los gastos, como aquí no le hay, mediante la oportuna compensación de unas con otras partidas, tampoco existen en contra de su admisión las razones que con tanta constancia se alegan.

Yo creo que en el capítulo 5.° es exagerada la consignación para los gastos generales del material de instrucción pública, y á la vez observo que en el capítulo 10, destinado al personal de la enseñanza superior, en el cual están incluídos los funcionarios administrativos de las Universidades, se comete una verdadera injusticia con algunos de los que sirven en las de Oviedo y Salamanca prestando en ellas importantes servicios, cada cual dentro de su esfera propia.

Los oficiales primeros de las Secretarías generales de todas las Universidades de distrito tenían hace algún tiempo 1.500 pesetas anuales de sueldo. Posteriormente, comprendiéndose, y con razón, que éste era mezquino é insuficiente, se les aumentó hasta 2.000 pesetas en siete de las expresadas Universidades, quedando tan sólo con el haber primitivo de 1.500 pesetas los de Oviedo y Salamaca, sin que á nadie se le alcance la razón de esta diferencia. Porque si el pretexto es que en esas dos Universidades hay menos alumnos, lo que esto exige es que haya también en ellas menor número de empleados; pero no que los que existan carezcan de los medios indispensables para su decorosa subsistencia. Y ocurre en Oviedo y Salamanca que los oficiales primeros, que como suplentes de los secretarios han de ser licenciados en alguna Facultad, tienen, sin embargo, el mismo sueldo que el conserje, y aun se hallan en peores circunstancias, porque éste al fin disfruta de casa y otras obvenciones de que carecen aquéllos.

Una cosa análoga sucede también con algunos otros oficiales y escribientes de la Secretaría general, menos dotados en Oviedo y Salamanca que en las demás Universidades de provincias, sin que tampoco haya ni se alegue razón alguna que lo explique satisfactoriamente. Además, el conserje de la Universidad de Oviedo tiene menos sueldo que el del Instituto de la misma población, y algunos bedeles, porteros y mozos, tanto de aquélla como de la de Salamanca, tienen consignado un sueldo inferior al que les corresponde con arreglo al que disfrutan otros empleados de igual clase y categoría en las demás Universidades de España, como si unos y otros no desempeñasen análogas funciones, y como si todos ellos no fuesen por igual servidores del Estado.

En vista de tales y tan inexplicables anomalías, yo me proponía con esta enmienda, presentada por tercera vez ante la Cámara, destruir la injusticia relativa que de tales hechos resulta; y como la cantidad es en sí pequeña, estando reducida á 3.450 pesetas, que se aumentan en el capítulo 10 y se rebajan en el 5.°, juzgo que hay motivos más que suficientes para que la Comisión la acepte y el Congreso la tome en consideración. Pocas esperanzas abrigo, sin embargo, de conseguirlo, porque sé lo empedernida que está la Comisión y me consta lo resuelta que se halla á sostener á todo trance su acuerdo de no admitir enmiendas; pero en último término apelo á la justificación de la Cámara que, convencida seguramente de la fuerza de mis argumentos, no debe vacilar en sancionarlos con su voto.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Nuestro digno compañero el Sr. Barrio y Mier, docto catedrático de la Universidad Central, acaba de dar una prueba más del interés que siente por todo lo que se refiere á la enseñanza, viéndome yo muy contrariado en este momento al tener que repetir, pero con verdadera sinceridad, que á la Comisión la ha proporcionado un pesar grande el no poder acceder á los deseos de tan ilustrado compañero, siquiera existan para ello razones muy atendibles.

Su señoría lo ha dicho; esta es la tercera vez que presenta la enmienda... (*El Sr. Barrio y Mier*: Y Dios mediante pienso presentarla la cuarta.) Hará muy bien S. S.; pero como esta Comisión que procede, en efecto, con cierto rigor, como S. S. ha indicado, procede al mismo tiempo con absoluta sinceridad, tanto con relación al país en general cuanto con todos

los Sres. Diputados, no tiene inconveniente en declarar por mi conducto que todo lo principal que afecta al régimen de las enseñanzas, desde la elemental hasta la superior, dotación del digno personal afecto á ella, etc., etc., es asunto que merece serio y detenido estudio.

Puntos muy interesantes relativos á nueva organización se presentaron este año y se llegaron á discutir en el seno de la Comisión; pero como S. S. no ignora, las circunstancias que sobrevinieron han sido causa de que la Comisión actúe en este momento en forma tal, que se ha visto obligada á tomar el acuerdo de prescindir de todo trámite previo y traer el presupuesto liso y llano, y por eso con verdadero dolor, créalo S. S., hacemos caso omiso de algunas reformas que en realidad parecían justificadas.

Hecha esta declaración paladina é ingenua por mi parte, comprenderá el Sr. Barrio y Mier, que la Comisión, una vez establecido su criterio general, no puede hacer una excepción por la Universidad de Oviedo, siquiera la persona que se interese por dicha Universidad sea el Sr. Barrio y Mier, que tan elevado concepto nos merece... (*El Sr. Barrio y Mier*: Y la Universidad de Salamanca.) Es igual; el criterio es idéntico y puede aplicarse lo mismo á la Universidad de Oviedo que á la de Salamanca, que á todas las Universidades. (*El Sr. Conde de Casasola*: ¡Cuánto lo siento!) Tanto como el Sr. Conde de Casasola lo lamento yo, porque todo lo que á la enseñanza se refiere me interesa como al que más; pero puesto que el Sr. Conde de Casasola parece que no lo ha oído, con permiso del Congreso le repetiré lo que al Sr. Barrio y Mier dije, esto es, que la Comisión deseaba ocuparse y coadyuva á las reformas de la enseñanza que proyectaba el anterior Sr. Ministro de Fomento; pero que las circunstancias especiales en que se encuentra la impiden llevar adelante sus buenos propósitos, limitándose, en cumplimiento de su deber, á no salirse en la discusión del terreno económico, terreno que resulta árido y estrecho, con cuya manifestación termino rogando á SS. SS. que me dispensen si no doy más extensión á estas palabras, al mismo tiempo que reitero al Sr. Barrio y Mier el sentimiento que á todos mis compañeros les causa la negativa que se ven obligados á oponer á las naturales y justas aspiraciones de S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Agradezco las corteses frases de mi amigo particular el Sr. Alvarez Capra; y puesto que la Comisión parece que se ablanda un poco, pero sin ceder del todo en su actitud, tendré que resignarme por ahora. Dios mediante, en otra ocasión volveré á insistir de nuevo sobre lo mismo, para ver si entonces logro convencerla del todo, igualmente que á la Cámara, á fin de que se realice el objeto equitativo de mi enmienda.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): La tiene S. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Dos palabras no más para manifestar al Sr. Barrio y Mier que la Comisión no necesitaba ablandarse con las simpatías y afecto personal que la inspira S. S.; porque sus deseos son blandos, y, sobre todo, el afán de complacer á S. S. y á todos los demás Diputados es más blando aún; pero la dureza y la inflexibilidad de los números, que no se ablandan, tienen una fuerza inmensa en las actuales circunstancias, siendo preciso esperar mejores tiempos.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Barrio y Mier, no fué tomada en consideración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lastres): Abrese discusión sobre el capítulo 5.°, y tiene la palabra el señor Zubizarreta.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Señores Diputados, cuantan veces me he levantado á hablar en este sitio, he tenido que empezar por recomendarme á vuestra benevolencia por muchas razones, la primera de las cuales ha sido siempre el exacto conocimiento que tengo de mi escasez de dotes oratorias. Pero hoy tengo otro más que alegar, y es la desgracia que en este momento aflige á nuestra minoría, y muy particularmente al Diputado que tiene el honor de dirigiros la palabra. Me refiero á la muerte de nuestro querido compañero, de nuestro respetable é inolvidable amigo el Senador por Guipúzcoa Sr. Rezusta y Avendaño, espejo de caballeros y modelo de cristianos, que falleció en el día de ayer, y por cuyo motivo estamos todos más para acompañar y consolar á su atribulada familia, uniendo á las suyas nuestras oraciones, que para tomar parte en estas tareas parlamentarias.

Pero ya que el deber así lo exige, vamos á cumplirlo.

Yo presumía, sin razón y sin motivo, como todos podéis verlo, presumía de aficiones literarias, y llevado por ellas, no atreviéndome á hacer caso de los libros que recomendaban los periódicos, no atreviéndome tampoco á comprar esos papeles pornográficos que se ven en los escaparates, en las tiendas y en los cafés, buscaba la fuente donde saciar mi sed de buenas lecturas, y entonces pensé y me dije que en ninguna parte mejor que en los libros adquiridos por el Ministerio de Fomento, pues estos libros que se adquieren para las bibliotecas oficiales deben ser todos libros útiles y que merezcan la pena de ser leídos. Me fuí al Ministerio de Fomento, pedí el catálogo y me encontré con la primera decepción; el título del catálogo ya empieza á no estar escrito en castellano, porque en su cubierta dice: «Monografías consideradas *bajo su parte* económica.»

Yo ruego á la Comisión que diga al que pone los títulos en las cubiertas de los libros que modifique el del catálogo de las obras, porque donde dice «bajo la parte económica», debe decir «bajo el aspecto económico considerado en su parte económica», ó desde su punto de vista, etc.; todo, menos lo que dice. Sin embargo, prescindí de eso, porque la cubierta podría estar escrita por algún portero, y me fuí yá á ver las obras para ver si la partida de 40.000 pesetas que el Ministerio de Fomento tiene asignada para adquirir esas obras está bien justificada. Ante todo debo declarar que al principio la partida me parecía pequeña; creo que para proteger el talento y las letras son escasas las 40.000 pesetas; pero después me convencí de que, no solamente no debía aumentarse, sino que debía suprimirse, porque estas 40.000 pesetas se emplean solamente en proteger las ediciones de cuatro ó cinco señores que siempre son los mismos.

Estas 40.000 pesetas del Ministerio de Fomento entiendo yo que deben ser en primer lugar para ad-

quirir aquellas obras de verdadero mérito, que por su índole no tienen *mercado*, ó lo tienen muy reducido, como son ciertos estudios sobre lenguas orientales, sobre arqueología, etc. Esto no sucede así y lo demostraré; pero por vía de demostración voy á poner un ejemplo citando un caso reciente que me ha contado mi amigo el Sr. Azcárate. Hay un médico en Sagunto, de cuyo nombre no me acuerdo, y que no es carlista; por consiguiente, al hablar de él no lo hago guiado por el interés ni pasión de partidario; debe ser republicano porque el Sr. Azcárate me ha dicho que él le conoce... (*El Sr. Azcárate*: Esa no es razón; pero responde del hecho.) Yo creía que todos los amigos de S. S., menos yo, eran republicanos; pero sea como quiera, este señor ha hecho grandes estudios sobre la arqueología de Sagunto, y ha escrito sobre la materia una magnífica obra; y mientras de Alemania le envían grandes ofrecimientos de dinero para que remita allí datos y estudios relacionados con sus conocimientos científicos, en España, su Patria, tiene presentado al Ministerio de Fomento hace cinco años su libro, y ese libro no se le ha admitido todavía.

Pero aun hay otros conceptos, dando un poco más de latitud al crédito, en virtud de los cuales pueden ser adquiridos estos libros; primero, por el mérito en sí del mismo libro; segundo, para alentar las esperanzas de algunos jóvenes que empiezan bien y que no tienen recursos; y tercero, para ayudar á literatos insignes cuyos libros no tienen toda aquella aceptación que debieran tener, debido al atraso en que desgraciadamente nos encontramos.

Al hacer mis estudios en este particular he abierto el catálogo correspondiente, no sólo al último presupuesto, sino á los dos presupuestos anteriores, para ver si el mal tenía raíces, y me he fijado en tres cosas: primera en las cantidades percibidas; segunda, en los nombres de los autores, y tercera, en el mérito intrínseco de las obras; es decir, Sres. Diputados, que en la imposibilidad de estudiar una por una todas las obras que figuran en ese catálogo, he tomado estos tres puntos de vista para desarrollar mi tesis.

De las cantidades percibidas he apuntado las mayores, y me he encontrado en primer lugar con dos grandes partidas; una de 3.700 pesetas, y otra en el presupuesto, de 1892 de 3.800, que se han concedido á D. Mariano Catalina por una obra que creo son unos seis tomos, en la que se trata de autores castellanos. Yo creo que si el pensamiento del Ministerio de Fomento era el de subvencionar á ese señor, hubiera sido mucho más cómodo y sencillo asignarle un sueldo, por ejemplo, de 4.000 pesetas, con la obligación de que escribiera un determinado número de cuartillas en cierto período de tiempo.

También hay otro Sr. Marqués de Fuensanta del Valle, que tiene asignadas más de 2.000 pesetas en cada uno de los dos balances que tengo á la vista y de los que he hecho referencia; y se ve, y es lo más notable, que en los presupuestos conservadores figuran en las listas muchos conservadores, y en los presupuestos fusionistas en las listas figuran muchos fusionistas.

Después de esto se ve una colección de partidas que llaman la atención desde luego por la *rareza* de la cifra consagrada; como, por ejemplo, una de 991 pesetas (¿por qué no 1.000?) con que se le adquieren cuatro libros, de la Sra. Doña Emilia Pardo Bazán, que no puede ser premiada ni por pobre ni por principiante de esperanzas (*Risas*), aun cuando por el mérito de las obras quizás y sin quizás sí lo pueda ser; pero de todas maneras, llama la atención que sean 991 pesetas y no 1.000, por lo que falta. Pero más aún llamó mi atención otra cantidad percibida por D. Leandro Pina Martos, que asciende á la suma, fíjese bien la Comisión, de 249 pesetas; por una peseta no se llega á las 250, que parecía más natural. Yo buscaba el *busilis* de esto, y ese *busilis* es bien sencillo. Si el importe de cada uno de los libros llegara á 250 pesetas, tendría que informar la Academia, y el Ministerio de Fomento prefiere que no informe la Academia, en lo cual yo creo que hace bien; así es que consigna 249 pesetas, una menos de las que se necesitarían para que la Academia informara. Es decir, que esta adquisición es algo así como una adquisición de matute. Hay otras obras peor pagadas, pero cuyos títulos indican que no han debido ser adquiridas por el Ministerio de Fomento. No voy á poner en duda el mérito de sus autores.

Todos ellos son literatos, y voy á citar sólo el primero, por ser uno de los más conocidos y á quien tengo por buen escritor, el Sr. D. Antonio Peña y Goñi. Este señor tiene premiados cuatro libros, dos de ellos cuyo título puede justificar el que se hayan adquirido por el Ministerio de Fomento, porque al fin y al cabo son obras que en poco ó en mucho se relacionan con el arte; pero hay otra que se titula *La pelota y los pelotaris*. ¿Quiere decirme la Comisión en qué biblioteca popular hace falta que los obreros aprendan el juego de la pelota? Eso lo aprenden sin necesidad de libros, en los frontones. Hay otra también que con decir el nombre basta: se titula *Tabla pentegeriana*, y ha sido premiada con 50 pesetas. La pronunciación del título ciertamente vale más. (*Risas.*)

Después viene una lista de autores completamente desconocidos. No citaré sus nombres, porque no es mi ánimo molestar personalmente á ninguno de los dignísimos individuos que se han servido de sus influencias y quizá de su voto para que se les compren libros; pero recomiendo á los Sres. Diputados que lean la lista. No hay más que un nombre conocido, un Sr. D. José de la Concha Alcalde, pero que como literato tampoco es de gran nota. Hay también un Sr. Rodríguez Rubí; yo me entusiasmé porque creí que sería D. Tomás; pero no, es D. Juan. Ya es otro: mi gozo en un pozo.

Por lo demás, con raras excepciones, por sólo los títulos de las obras se ve que no debieron ser adquiridas por el Ministerio de Fomento. Hay un libro que se titula *Los bucólicos*, otro *El titirimundi*, otro *Haz bien sin mirar á quién*; parece una indirecta al Negociado; otro *Diccionario de cocina*. Estos dos últimos los he leído; pero repito que no creo que hayan debido ser comprados por el Ministerio de Fomento para bibliotecas populares, por más que estén bien escritos, pues no llenan el objeto que indudablemente se persigue ó debe de perseguirse al adquirirlos.

Cansado de mirar nombres y títulos, unos en broma y otros sólo poéticos, me encontré con un libro titulado *La campana de Huesca*, de D. Antonio Cánovas del Castillo, adquirido por 100 pesetas. Y aquí volví á pensar lo que de los libros de la señora Pardo Bazán. A D. Antonio Cánovas del Castillo, ¿se le premiará como joven de esperanzas? ¿Sería para

ayudarle pecuniariamente, ó por el mérito intrínseco de la obra? Que el Sr. Cánovas del Castillo no necesita las 100 pesetas, basta ver la nómina que firma para comprenderlo. Tampoco es jóven de esperanzas; es una realidad honrosa. Pero vamos á ver si el mérito de la obra corresponde como era de esperar. Y para no mortificar personalmente al Sr. Cánovas, lo mejor será citar algo del libro que no sea de él. Por ejemplo, un prólogo que no está escrito en castellano, y que para no molestar á la Cámara no leeré; pero no puedo resistir á la tentación de leer el primer párrafo, primer capítulo, que dice así:

«A orillas del Isuela hallé esta crónica: en una de aquellas huertas de suelo verde y pobladas de árboles frutales...» Ya se ve que tampoco está esto escrito en castellano, porque sobra la *y*; y, aparte de la inverosimilitud que resulta de que en una huerta se encuentren crónicas; cuando lo general es que se encuentren calabazas, lechugas, melones, patatas y otras hortalizas.

Continúo leyendo:

«En una de aquellas huertas, de suelo verde y poblada de árboles frutales, *cuyas* bardas...» Aquí cualquiera cree que *cuyas* se refiere á los árboles; es decir, que las bardas son de los árboles; pero luego resulta que el autor quiere que sean de la huerta; por eso dice: «árboles frutales cuyas bardas y setos (claro que se trata de la huerta), se sustentan en las piedras robadas álos muros de Huesca...» y aquí ya tenemos á unas bardas y á unos setos robando piedras, ó, por lo menos, sustentándose con piedras robadas.

De modo que en cuatro líneas del principio se ve desde luego que este libro no debió ser adquirido por su mérito literario. Además, este libro fué escrito hace unos cuarenta años, y, una de dos: ó desde hace cuarenta años se están dando estas 100 pesetitas, ó no se ha podido apreciar hasta ahora el mérito literario de la obra.

En vista de estas ligeras consideraciones, yo creo que debe suprimirse esa partida de 40.000 pesetas dedicadas á esta clase de gastos, hasta tanto que vengamos nosotros, que vendremos alguna vez al poder, y entonces protegeremos como se debe á la industria intelectual.

Yo ruego, pues, á la Comisión, puesto que no he tenido tiempo de presentar una enmienda por creer que este capítulo estaba ya discutido, vuelva sobre su acuerdo y suprima esa partida de 40.000 pesetas.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **VINCENTI**: No puede negarse que el señor Zubizarreta tiene razón en lo que ha dicho. Yo soy testigo de mayor excepción en esto, y puedo decir que lo que S. S. ha dicho es cierto, y más que podía decirse.

Realmente es difícil para la Administración sustraerse á cierto género de influencias; pero la Administración se ha sustraído á ellas siempre que le ha sido posible.

En este sentido podía citar un decreto del señor Conde de Xiquena ordenando que respecto de la adquisición de libros por valor de menos de 250 pesetas informase antes una Comisión especial de la cual formaba parte el Sr. Tamayo; y cuando pasase de 250 pesetas informase la Real Academia. De suerte que la Administración había advertido ya eso de que el Sr. Zubizarreta se queja, y yo puedo decir á S. S. que todos los libros que se han admitido en mi tiempo han sido informados por esas Comisiones.

Yo creo, sin embargo, que eso es todavía poco y que el Ministerio de Fomento debe ser más severo de lo que ha sido hasta ahora en este asunto, con objeto de evitar todo lo que acaba de manifestar S. S. y más que pudiera decirse. Pero la Comisión de presupuestos no tiene intervención en esto, y por tanto, las palabras de S. S. han debido ser dirigidas en su tiempo al anterior Ministro de Fomento, ó en todo caso al actual para que las tenga presentes.

No quiero entrar á ocuparme una por una de todas las obras á que S. S. se ha referido. Unicamente diré que da la casualidad de que ninguna de ellas es del tiempo del partido liberal, y por esta razón, porque no pueda creerse que estamos nosotros libres de esto, que no lo estamos tampoco ciertamente, no digo nada respecto del mérito literario de ellas, limitándome, como digo, á manifestar que ninguna de ellas, incluso la de la Sra. Pardo Bazán, es del tiempo del partido liberal.

Yo he pedido á las principales librerías listas de libros literarios, de obras notables, y algunas de esas obras han sido adquiridas por el Ministerio de Fomento sin que se enterasen sus autores; pero esto declaro que ha sido en pequeña cantidad.

En cuanto al *Diccionario de cocina*, precisamente fué solicitada su adquisición por la Escuela Normal de Maestras como libro necesario en esas escuelas. (*El Sr. Zubizarreta*: ¿Para aprender á guisar?) Perfectamente, porque las maestras deben saber ese arte; y en vez de estudiar metafísica y filosofía, se deben dedicar á aprender otras cosas, porque lo que se necesita hacer de las maestras no son filósofas, sino señoras de su casa.

De suerte que la Comisión está completamente identificada con S. S.; y en cuanto á la Administración pasada, yo debo decir que ha hecho cuanto ha podido en el sentido que S. S. ha indicado; pero estoy conforme también con S. S. en que hay que hacer más; y aunque no puedo interpretar los sentimientos del actual Sr. Ministro de Fomento, estoy seguro que participará de nuestra opinión.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La tiene V. S.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Vincenti por la cortesía con que me ha contestado; y como S. S. está conforme conmigo, no tengo nada que rectificar. Lo único que resulta es que yo lo contaba á la Comisión, porque creía que debía contárselo; pero según S. S. se lo debo de contar al Sr. Ministro de Fomento, y yo, siguiendo la indicación de S. S., y como quiera que no he de repetir lo que ya he dicho, me limito á decir al señor Ministro de Fomento que lo que he contado á la Comisión se lo cuento á él por consejo de S. S. Sólo que al ver la conformidad en que todos estamos, voy á formular mi petición de otra manera; ya no pido que se suprima la partida por inútil, puesto que el Sr. Ministro de Fomento, segun observo en algún movimiento de asentimiento que parece hacer con la cabeza, se propone hacer algo práctico para que los libros se adquieran por su valor intrínseco, desterrando la influencia; en ese caso creo que debería aumentarse la partida para poder adquirir obras de gran mérito que se publican en España, donde hay

verdaderas lumbreras de la ciencia, cuyas obras no son compradas por el Estado, premiándolas como debiera y alentando á sus autores.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, una enmienda del Sr. Montes Sierra y otros al capítulo 6.° de la sección que se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Azcárate para una alusión personal.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra, señores Diputados, para esclarecer un punto tratado en su discurso por el Sr. Zubizarreta, aludiendo á algo que yo le había dicho esta tarde.

Es verdad que al entrar en el salón me indicó que iba á hablar sobre este artículo del presupuesto y á referir algunas cosas que verdaderamente me parecieron excepcionales, referentes á subvenciones de libros por el Ministerio de Fomento, y entonces yo no pude menos de recordar que el año pasado, visitando la ciudad de Sagunto, tuve el honor de ser presentado á un médico de aquella ciudad que conoce la historia de Sagunto perfectamente, y bajo todos sus puntos de vista, sobre todo el arqueológico, de tal manera, que visitando Sagunto acompañado de él, puede decirse que se van viendo todas las trasformaciones que sufrió aquella ciudad en el trascurso de los tiempos. En esa visita hubo de decirme uno de los que nos acompañaban que ese distinguido médico, que yo no sé si es republicano, pero que si el parentesco influyera en algo, debería serlo, porque es hijo del célebre Bru, víctima de la elección del Sr. Rivero, que muchos recordarán, tiene escrita una obra importante y no ha logrado que se le auxilie por el Ministerio de Fomento. Y entonces hice esta observación: pues la cantidad que hay en el Ministerio de Fomento es para eso, para comprar los libros que tienen mérito y no tienen mercado.

Entonces se me hizo saber que en aquellos momentos este distinguido arqueólogo estaba haciendo unos trabajos sobre Sagunto para una casa editorial alemana; y comenzaba, como es natural, por recibir dinero para hacer la obra. De manera que mientras se tira el dinero en esos libracos de que ha hablado el Sr. Zubizarreta, ese hombre, que es un sabio, escribe una obra magnífica y recibe dinero del extranjero para hacerla. El contraste no puede ser más notable.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Zubizarreta.

El Sr. **ZUBIZARRETA**: Dos palabras, para decir al Sr. Azcárate que si yo dije que podía ser republicano ese señor médico de Sagunto, no fué afirmándolo, sino suponiéndolo por su amistad con S. S., y porque al citarle yo quería que constase que no tenía conocimiento ni relación de ninguna clase con él, y que por lo tanto la cita no podía ser interesada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Dos palabras nada más, porque parecería descortés que no dijera nada después de las indicaciones que me han dirigido los Sres. Zubizarreta y Vincenti.

Todos estamos conformes en la conveniencia de favorecer aquellas obras que sean dignas de este auxilio de que nos estamos ocupando; pero no se trata de eso; de lo que se trata es de que la cantidad consignada en el presupuesto de Fomento se distribuya, no con desorden ni al capricho ni merced á la influencia, sino de una manera justa.

Pues bien; yo haré cuanto de mí dependa para que ese fin que todos perseguimos se consiga, y para ello dictaré una disposición de carácter general, privándome de atribuciones (que me parece que es el camino más derecho para lograr lo que apetecemos), privándome de atribuciones en este sentido para que las obras adquiridas por el Ministerio de Fomento no lo sean sino después de informe de Corporaciones ó de personas competentes, que, gracias á una reglamentación especial, pueda introducirse un orden debido en este servicio.

Hecha esta aclaración, que yo creo que satisfará á todos, por lo que á mí toca y en el poquísimo tiempo que llevo desempeñando inmerecidamente el Ministerio de Fomento, he de decir que no he decretado la adquisición de una sola obra, que me sería difícil decretar, por la sencilla razón de que no me encuentro con crédito en el presupuesto para ello.»

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 5.°

Se leyó el 6.° y una enmienda al mismo del señor Salmerón y otros, proponiendo que se consigne la cantidad de 19.490.324 pesetas para maestros, maestras y auxiliares de primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 121.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda del señor Salmerón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Labra, como uno de los firmantes, tiene la palabra para apoyar la enmienda.

El Sr. **LABRA**: Señores Diputados, persevero en la campaña que vengo haciendo hace muchos años siempre que se pone á debate esta parte del presupuesto, en el cual, con más ó menos reserva, se afirma que la enseñanza primaria es una atención preferente del Estado.

Bien podría decir que ahora, al pronunciar este discurso, que no sé si será largo ó corto, porque dependerá de la paciencia de los que me escuchan ó del estado de mi garganta, bien podría decir que no tengo más que hacer una nueva edición de los discursos pronunciados sobre este punto otras veces, si no se contara con que el correr de los tiempos trae siempre nuevos datos á los problemas que se ventilan, y además este mismo trascurso de días en época en que la cuestión pedagógica en relación con la política, se va imponiendo como un interés capital, inexcusable, quizá supremo, hace que muchos de estos problemas puedan y deban plantearse de distinta manera á como se plantearon en otras ocasiones.

Quiero decir con esto que desde luego en el fondo, y en el sentido, y en el corte que yo pienso dar á este discurso, mantengo absolutamente las mismas ideas y las mismas tendencias que manifesté hace ya bastantes años al intentar esta serie de empeños relativos á esta parte del presupuesto, pero advirtiendo que yo no voy á hacer aquí una exposición de mi doctrina personal.

Tomo el punto de vista de la situación presente, y trato de hacer lo que podría llamarse política de

resultados. Vamos á ver lo mejor que dentro de la situación actual, y con sujeción al criterio imperante, dentro de una sociedad que se dice democrática, y en un orden legal que sanciona el sufragio universal y el Jurado, puede obtenerse en vista de la necesidad de dar una solución al gravísimo problema de la enseñanza, y especialmente al de la enseñanza primaria, que yo considero ahora casi exclusivamente como interés político de la sociedad española contemporánea.

Si yo hubiera de formular todas mis ideas con arreglo á mi propio y particular sistema, claro está que resultaría de las soluciones que propusiera un cambio profundo en la Constitución del Estado, y especialmente en la organización regional y municipal de España. Yo, por ejemplo, en el punto concreto que se refiere á la libertad religiosa, propondría medios conducentes á establecer de una manera clara, concreta y eficaz la libertad de cultos y el desenvolvimiento de un sentido liberal y expansivo que permitiese llegar á la separación de la Iglesia y del Estado; y en el orden regional y municipal, iría al establecimiento de principios y soluciones basadas en la doctrina autonomista.

En vista de ésta, podrían reconocerse al Municipio, sin detrimento del Poder central y completando sus medios en el orden de la política pedagógica, facultades que hoy, bajo el monopolio del régimen del caciquismo y la burocracia, no sólo serían perturbadoras, sino hasta contraproducentes, como induce á creerlo la más ligera comparación de lo que en punto á la famosa cuestión del pago de los maestros de primera enseñanza, sucede en España y pasa, por ejemplo, en Inglaterra y Suiza.

Por otro lado, es claro que una de las soluciones que yo habría de recomendar sería la enseñanza civil; esta enseñanza que tiene un nombre de guerra en las luchas políticas y sociales de estos tiempos: la enseñanza laica.

No he de extenderme yo ahora en la exposición de todos los argumentos que pueden presentarse en defensa de esta enseñanza; pero sí he de aprovechar esta ocasión para hacer la más severa protesta contra la idea de que al afirmare la enseñanza laica se afirma la enseñanza antirreligiosa. Todo lo contrario. Entiéndase bien que esta afirmación de la enseñanza laica supone siempre, como ninguna otra afirmación, el respeto más absoluto de la libertad de la conciencia, el respeto más absoluto á todas las religiones positivas. Es esta una solución de verdadera concordia, y dentro completamente de los principios de derecho que establecen una perfecta armonía con aquella idea de justicia, en cuya virtud no se puede atropellar de ninguna suerte el sagrado del hogar doméstico, ni los derechos del padre haciendo que sus hijos tengan en la escuela única oficial una religión que no profesa su familia; de la misma suerte que hay que respetar el derecho, en cuya virtud no se puede exigir á aquel que no profesa una religión determinada y positiva que contribuya al sostenimiento de la enseñanza religiosa que el Estado, cuyo fin propio y característico es este, da en obsequio de una iglesia determinada y privilegiada.

Ya me doy cuenta de que este punto no sea todavía considerado en nuestra España del modo que en realidad en términos de absoluta justicia y aun en el orden de ciertos sentimientos delicados y buen trato social, tiene y se le atribuye por la generalidad de las gentes más allá de nuestro litoral y nuestras fronteras.

En España, la casi totalidad de sus habitantes es católica, y la violencia positiva que entraña la escuela única religiosa, no tiene el relieve que en aquellos otros países donde existen iglesias contrarias á la oficial, ó donde viven con energía la contradicción científica y el debate religioso, al modo que antes del siglo XVII vivieron en nuestra Patria, luego adormecida y casi agotada por la intolerancia que brutalmente expulsó á los judíos, y encendió las hogueras inquisitoriales de Madrid, Valladolid, Valencia y Sevila. Pero las personas de cierta cultura, aun cuando no sean versadas en el derecho y en la política, habrán de reconocer pronto, por efecto, cuando menos, de la creciente fácil comunicación que ya se va teniendo con los pueblos prósperos é inteligentes del resto del mundo, que la cuestión que aquí apunto, debe considerarse en términos y condiciones generales, y que no implicando la enseñanza civil la imposibilidad ni siquiera la dificultad de que al mismo tiempo los padres de familia, los sacerdotes y las sociedades ó corporaciones piadosas den á los niños la instrucción religiosa que aquéllos estimen oportuno, y la cual de ninguna suerte puede ser contradicha por la escuela del Estado, rigorosamente obligado á la más perfecta neutralidad sobre la materia, quizá esta misma reserva en favor de la educación religiosa como un empeño especial, comunique á éste un brío y una eficacia que evidentemente hoy no tiene. Además, no se puede olvidar que el criterio que ahora combato, aplicado á Francia, Italia ó España, evidentemente favorece á los católicos porque ellos son la mayoría en estos países, pero perjudica á los católicos en Inglaterra ó Alemania, porque en estas grandes Naciones la mayoría es de protestantes. Y es claro que todos los argumentos que los publicistas del catolicismo hacen contra esta última preferencia, y todos cuantos esfuerzos se han hecho en esos paises, así como en los cantones protestantes suizos, y en los Estados Unidos de América para quitar el carácter religioso á las escuelas del Estado, ó no tienen valor en el círculo general del mundo, donde los católicos y en general cada grupo de creyentes en relación con la totalidad de los creyentes de nuestro siglo, son una minoría, ó esos argumentos y esos esfuerzos deben ser respetados y satisfechos cuando tienen de parte de los protestantes ó de cualquier otro disidente ó libre pensador, en obsequio de una situación verdaderamente superior que implica el respeto absoluto al derecho de todos, el respeto á todas las convicciones, la consideración más exquisita á todas las susceptibilidades, la plena consagración del derecho de la familia y el sagrado de la conciencia humana.

Pero no es esto sólo: hay que advertir además, mirando la cuestión desde otro punto de vista, que si en otros tiempos ha sido posible que esta cuestión de la enseñanza en su aspecto religioso fuera una cuestión grande, ya por la exageración y el fanatismo con que se sostenían las ideas religiosas, creyendo que la doctrina propia sólo resplandecía por el atropello y la humillación de la contraria, ya por la necesidad de responder á los compromisos contraídos por los que profesaban una religión positiva como medio polí-

tico y de imperio en uua sociedad más ó menos perturbada, imponiéndose por todas partes soluciones de más alcance que las antiguas treguas y dentro de una corriente de armonía y un espíritu de prudencia que se determina casi de modo idéntico en las mayorías y en las minorías, se ha podido llegar á fórmulas transitorias, que sin mortificar á nadie, preparen, por el convencimiento de todos, una situación definitiva de justicia en el orden político, y de razón en la esfera de la ciencia y de la pedagogia.

Como ejemplo de esta fórmula transitoria, puedo presentar lo que se ha hecho en Inglaterra, á partir de la famosa y trascendental reforma de 1870, que lleva el nombre de bill Forster; debiéndose tener muy en cuenta que las resistencias de la iglesia oficial británica nunca fueron menores que las más vigorosas opuestas por los más tenaces católicos españoles al principio de la secularización de la enseñanza. La intransigencia en todas partes es lo mismo. Pues bien; la ley Forster declaró que una escuela primaria tendría el carácter de pública, y por tanto, derecho á la subvención del Estado, en el modo y forma que después hablaré, siempre que no revistiese carácter confesional ó perteneciera á ningún culto particular. La ley añade que los niños tienen que ser recibidos en la escuela pública sin obligación á asistir á ninguna ceremonia ó ningún oficio religioso, y que la escuela debe estar abierta en todo tiempo á los inspectores del Gobierno. Estas son las tres condiciones de la escuela pública. Pero la ley y la práctica han autorizado la existencia de una clase especial de instrucción religiosa en el mismo local de la escuela, clase que responde á las opiniones particulares de los fundadores del establecimiento educador, y que se ha de dar siempre antes de la hora señalada para el curso público, y para que los niños entren, sin distinción de procedencia ni de opinión religiosa, á practicar los ejercicios corrientes de la escuela, y característicos de la enseñanza primaria, durante los cuales el maestro no puede por concepto alguno rectificar el carácter exclusivamente laico de la institución. Esas escuelas son, en su mayoría, de fundación particular: otras creadas por Comités municipales y con un carácter oficial muy acentuado. Son pocas las del primer grupo, en cuya fundación no aparezca cierto propósito religioso, al cual se sirve por medio de la clase especial que precede á la hora de la inauguración de las clases generales y públicas, y á las cuales asisten muchos niños católicos ó no conformistas, cuya educación religiosa se hace en sus propias casas, en tanto que los niños de la iglesia oficial, ó de las opiniones de los fundadores de la escuela pública, asisten á la clase particular de religión autorizada por la ley Forster. Pero ya he dicho antes que no vengo á exponer ahora y menos á defender mi doctrina personal sobre estas materias. Baste por el momento lo que acabo de indicar, tanto para salvar la integridad de mis opiniones en punto á política pedagógica, cuanto para que conste mi buen deseo de que se estimen como cuestiones urgentes de derecho, de conveniencia pública y de cultura general de la sociedad española de nuestros tiempos; es decir, de una época en que el derecho público arranca de los tratados de París de 1855, que rectificaron el concepto de la Europa cristiana de 1815, y en que se ha podido realizar con aplauso general el Congreso universal de religiones de Chicago en 1893, las dos cuestiones del laicismo de la enseñanza y de la secularización de los cementerios. Por ahora no hago más que esta indicación con el objeto de afirmar el punto de partida que tengo en las breves observaciones que he de hacer al Congreso. Yo parto de la Constitución del Estado, de la Constitución de 1876 con los artículos referentes á este punto; parto de la ley de instrucción pública de 1857, con las modificaciones que en ella se han introducido en virtud de los adelantos realizados en esa materia y de aquellas disposiciones que se han dictado con posterioridad, sobre todo en 1868, 1880 y 1882, hoy vigentes, y con frecuencia opuestas á la ley Moyano. No hay que olvidar que yo me ocupo de este asunto en cuanto tiene carácter político, con lo cual quiero decir que no voy á discutir ninguna cuestión técnica, para la cual no tendría competencia. Además, quizá un Parlamento no es sitio á propósito para un debate de esa naturaleza; y de todos modos, creo que este examen no es lo que ahora se impone con urgencia que yo atribuyo á las reclamaciones que me permitiré hacer en este discurso. Voy á discutir considerando que la enseñanza pública es una de las principales funciones del Estado. Antes he dicho que punto de partida para mí es la ley de 1857, y voy á hacer algunas observaciones respecto de lo que aquí se ha dicho y se dice sobre esa misma ley. No he de escatimar las condiciones de eficacia y de respeto que merece aquella ley que (á pesar de algunos graves defectos, fué un resumen de todo el movimiento pedagógico español y del movimiento pedagógico de fuera de España, bastándome decir que aquella ley demuestra el interés que su autor se tomó por todas las cuestiones que á la enseñanza se refieren, viniendo á constituir como la base que ha habido en ese punto durante tantos años, constituyendo el resumen de las tendencias que se marcaron en la Constitución de 1812, que constan en la célebre Memoria de Don Manuel Quintana y de todo el movimiento del 20 y del 34, desgraciadamente muy poco estudiado y nada celebrado entre nosotoos.

Ahora bien; sentada esta afirmación, puede decirse que aquella ley responde á las exigencias de su tiempo; pero es necesario añadir que sería absurdo mantenerla en toda su integridad, con lo cual se negarían los progresos realizados en la enseñanza y que revisten hoy tan distinto carácter. Esto se patentiza por la serie de reformas incesantes que se han hecho en esta misma ley en curso en estos últimos tiempos, hasta el punto de que hace pocos días se ha publicado por un profesor normal (el Sr. D. Francisco Alvaro Miramó) un diccionario de legislación positiva en orden de la enseñanza primaria, y sorprende el número de decretos, Reales órdenes y disposiciones más ó menos contradictorias que se han dictado desde 1880 á esta parte; de tal modo, que será imposible marchar si no hay una ley que venga á resumir todos esos puntos. Yo soy defensor de una nueva ley de instrucción pública, teniendo en cuenta las consideraciones que indico, y creyendo que los temores que existen respecto de la gravedad de esta cuestión valen menos que la confusión y el desconcierto que priva actualmente sobre la materia, con agravio, tanto de los intereses pedagógicos, cuanto de los fueros del Parlamento. Es necesario derogar esa ley de instrucción pública hoy vigente, rectifi-

cada, contradicha de todas maneras, unas veces violentando su espíritu, otras atropellándolo fuera del reglamento, de todo lo cual se deduce la necesidad de modificarla.

Ahora bien; tratándose de la instrucción pública en el orden particular á que me estoy refiriendo con estas observaciones, el criterio que yo tengo respecto de la cuestión se reduce á lo siguiente. La enseñanza es una función social, y por tanto una función llamada á ser desempeñada de una manera eficaz por el individuo, bien aisladamente, bien por medio de la asociación; pero la enseñanza que tiene ese carácter, encuentra y tropieza con la dificultad de las exigencias históricas; de la impotencia y el aislamiento individual; de la falta de precisión de la tendencia del siglo que se despide, con la doble fórmula de la sociedad anónima y de la sociedad cooperativa, destinadas á un desarrollo espléndido en la próxima centuria; y, en fin, del carácter tutor que tiene el Estado para este y otros empeños. Y de aquí resulta la segunda afirmación que mantengo, es á saber: que al Estado corresponde la enseñanza como función social con carácter interina. De esta afirmación resulta la condición, para mí fundamental, de que toda la enseñanza pública desempeñada por el Estado tiene que considerarse de interés general, no de interés de una colectividad ó clase; y de aquí que corresponda al Estado preferentemente la enseñanza primaria. En segundo término, viene el que, habiéndose de desempeñar la enseñanza, que no es una misión propia del Estado, sino un empeño al que el Estado presta su cooperación, evidentemente hay que desempeñarla dentro de las condiciones propias de la enseñanza misma, y de aquí la necesidad de reconocer á todo profesor, aun siendo oficial, la libre investigación de la verdad y la libre elección del procedimiento para enseñar, sin más garantías para la moralidad y la seriedad y el buen orden del empeño que las corporaciones docentes, á cuya organización debe acudir el Estado, consagrando la autonomía de esas corporaciones, hoy agobiadas por el formalismo burocrático.

Por último, el empeño del Estado tiene un carácter temporal, y el Estado debe desempeñar la enseñanza teniendo en cuenta que no ha de destruir ni poco ni mucho la enseñanza individual, y que no ha de impedir que la enseñanza individual se desarrolle, sino que debe, por el contrario, contribuir á que se desenvuelvan las iniciativas individuales, para que llegue el momento en que el Estado pueda renunciar con eficacia todo este empeño.

Este último punto es quizá el menos tratado hoy por hoy en España, y el que quizá entrañe la solución más pronta y satisfactoria del delicado problema de la libertad de la enseñanza. Su consideración es la que principalmente ha determinado las subvenciones con que los principales Estados de Europa y aun América vienen contribuyendo al sostenimiento de los Institutos pedagógicos municipales y particulares. Pero como en seguida dice, para el total éxito de su empresa se necesita bastante más que las subvenciones y que la acción de los Gobiernos.

A estas ideas debo añadir otras para determinar bien mi punto de vista en este debate. Entiendo que en el orden de la enseñanza, aun cuando haya grandes defectos, se señalan más adelantos de los que la generalidad de las gentes creen. Veo que en el Parlamento se van discutiendo estas ideas, y este mismo debate del presupuesto de Fomento, en el cual toda la atención se ha dedicado á la instrucción pública, viene á dar un relieve extraordinario al empeño de la enseñanza; y veo de qué manera ha podido realizarse desde 1834 acá un cierto desarrollo en la enseñanza pública y privada, desarrollo que ya quisiéramos que nos hubiera acompañado en otras esferas de nuestra vida administrativa y de nuestra existencia social; no me pasa desapercibido el hecho de que las cuestiones pedagógicas van saliendo ya de la exclusiva esfera de un interés profesional y de la competencia absoluta de los maestros para atraer á publicistas y políticos que durante el período subsiguiente á la instauración del régimen constitucional, y contradiciendo lo que entonces sabiamente hicieron nuestros padres, habían dejado un poco de lado este trascendental problema; y en fin, me alienta sobremanera la consideración, tanto de los progresos que últimamente se han realizsdo en los países vecinos, cuyo trato directo con España ha crecido, y cuyo estado, antes de las grandes reformas que yo con gran circunspección, y como cosa relativamente fácil, ahora aconsejo para mi Patria, era mucho peor del que aquí tenemos á la vista y señalamos como base y objeto de nuestra modesta campaña.

En otro sitio y combatiendo un cierto pesimismo siempre desmoralizador, yo me he complacido en poner algunos datos precisos ante la mirada de los más desconfiados. Yo he recordado que en 1850 las escuelas públicas y privadas de toda España eran 17.434, en 1870 subieron á 28.117, y en 1880 á 29.828; de ellas 23.132 públicas y 6.696 privadas. Las escuelas privadas en 1850 eran 4.100. En los veinte años siguientes se establecieron 1.306. En los diez años posteriores al 70, 1.290. En 1885 las escuelas públicas eran 24.529 y 1.295.254 los asistentes á toda clase de escuela. Hoy, según los datos oficiales publicados hace pocos meses por la Dirección de Instrucción pública, tenemos 31.035 escuelas públicas y privadas; de ellas, 25.115 de la primera clase y 592 de la segunda, con 1.356.136 alumnos de ambos sexos asistentes á unas y otras escuelas. Lo que da una escuela por 590 almas, un alumno por cada 13 habitantes, y una escuela por 43,69 escuelas.

Y es de notar que según esta noticia oficial, el número de niñas que asisten á las escuelas públicas se acerca bastante al de niños, como que éstos son 637.553 y aquéllas 467.226. Pers en las escuelas privadas las niñas ocupan el primer lugar, como que son 131.355 para 120.002 niños. De modo que á las escuelas públicas asisten ahora 1.104.779 alumnos, y á las privadas 251.357. A las escuelas públicas atienden los Ayuntamientos con 25.996.879 pesetas al año, ó sea 20.108.675 por personal y 5.888.204 por material. Es decir, 1.035,12 pesetas cada escuela, 19,17 por cada alumno y 1,47 por cada habitante,

A esto hay que agregar otros datos. Por ejemplo: el número de alumnos de segunda enseñanza (pública y privada). En 1878-79 fué de 33 637, además de 8.552 que siguieron cursos en los Seminarios conciliares. Total: 42.200. El año 1867-68 habían sido 28.693. Pues en 1889 los estudiantes matriculados en esta segunda enseñanza llegaron á 38.000.

Pero tenemos más, y es lo relativo á las Sociedades generales de instrucción y educación popula-

res. Por ejemplo, Económicas, Ateneos, Academias, etcétera.

Las Económicas en 1870 eran 36 con 5.000 y pico de socios; en 1882 son 46 sociedades con 11.000 socios. En 1870 hay 17 sociedades de Bellas Artes con 1.477 individuos; en 1882 existían 33 sociedades con 3.380 socios; en 1860 había 75 Ateneos y Círculos con 17.000 individuos, y en 1882 aparecían 149 de aquéllos con 40.000 asociados.

Líbreme Dios de aventurar la especie de que las cifras actuales son satisfactorias. Lo que quiero decir con todo esto es, que los progresos de estos últimos años no son para desdeñados y que dan fundada esperanza respecto del éxito de esfuerzos, que pueden ser mayores, por lo mismo que la atención pública comienza á fijarse en estas materias.

Por lo mismo, y en vista de los trabajos que hay que intentar de veras, pero prescindiendo de vanas lamentaciones, yo aprovecho toda oportunidad para aportar al juicio otros datos que patentizan la necesidad de grandes reformas. Por ejemplo: según la *Estadística general de primera enseñanza* publicada en 1888, pero que se refiere al quinquenio que terminó en 31 de Diciembre de 1885, en esta fecha había en España 15.842 maestros con escuela pública. De ellos 10.246 con título profesional, 5.015 con certificado de aptitud, y 581 sin título y sin certificado. Tenían menos de 625 pesetas al año 10.669. Tenían más de 2.000 pesetas 103 maestros. Y desde 625 á 2.000 pesetas hay 5.070. En la misma fecha había 7.334 maestras. De ellas con menos de 625 pesetas 3.137. Con más de 2.000 pesetas 77, y con 625 á 2.000, 4.120.

El número de escuelas que, con arreglo á la ley de 1857, debía haber en España, era el de 27.126, clasificadas en superiores, elementales completas é incompletas, y de temporada; de niños y niñas. Hoy todavía no pasamos de 25.115 escuelas públicas; y según el *Anuario de la Enseñanza de 1886*, para que la instrucción pública elemental responda á las exigencias de nuestros tiempos, es preciso que las escuelas aumenten en 8.830 con un gasto de 22.532.000 pesetas, que habrá que sumar á los 29.200.000 que en aquella fecha costaban á los Ayuntamientos, las Diputaciones y el Estado central las escuelas que por aquel entonces existían.

En 1880 había 22.227 locales de escuelas públicas; de ellos 13.200 propios, 9.127 alquilados. Entre esos locales había 4.933 buenos, 5.129 malos, 11.265 sólo regulares. El número de locales de escuelas privadas era 4.289.

En España hay más de 4.700 maestros que sólo tienen 250 pesetas de sueldo al año, y 8.700 maestros no llegan á 500 pesetas anuales.

Por último, hay cuatro datos cuya mera consideración dispensa de todo argumento sobre la gravedad y la urgencia del problema pedagógico fundamental de la España contemporánea. De los 17.667.256 habitantes de España, nada menos que 11.945.971 no saben leer ni escribir. Es decir, las dos terceras partes de la población de nuestro país. De los 3 millones y pico de niños menores de doce años, mayores de tres, que tenemos en la Península, no asisten á escuela alguna pública ó privada muy cerca de la mitad. De los 26 millones escasos de pesetas á que suben las atenciones ó el presupuesto anual de las escuelas públicas de primera enseñanza que tienen que satisfacer nuestros Ayuntamientos, constantemente están por pagar de 8 á 9 millones. El término medio de la cantidad asignada al material de cada escuela pública viene á ser de 234 pesetas al año, y el término medio de la dotación para material de las Normales de maestras y maestros es de unas 1.600 pesetas, dándose el caso de que haya muchas escuelas dotadas con 600, 700 y 800 pesetas anuales.

Pero después de esto me complazco en poner los ojos sobre lo que ha sucedido y pasa en el extranjero, con ánimo de aprovechar la experiencia ajena.

Y tengo que advertir con este propósito lo que muchas veces he dicho discutiendo la reforma colonial. Yo he creído siempre que los pecados de España no eran en su fondo superiores á los pecados de los demás pueblos; la dificultad y la gravedad estaba en que en nuestra Patria se mantenía y perseveraba el error, mientras que en las otras Naciones no. Lo mismo digo respecto de la enseñanza. Y añado que ninguno de los recursos utilizados en el extranjero fueron menos resistidos que en España se resisten las reformas, y que no hay medida que fuera de nuestro país haya producido saludable efecto, que adoptada en España haya dejado de producir un resultado igualmente satisfactorio. Cuando uno considera de qué modo se ha realizado en Inglaterra y en Francia (y cito estos pueblos porque son los que más en comunicación están con nosotros) el desarrollo de la pedagogía, no puede menos de afirmarse que por análogos medios ha de llegarse á un avance extraordinario: porque tenemos ya que luchar con muchos menos obstáculos con que lucharon Inglaterra y Francia, por ejemplo. Siempre que se habla de la situación verdaderamente triste de nuestros maestros, de nuestras Escuelas normales, de nuestras Universidades, recuerdo aquel informe de 1833, hecho en Francia por M. Lorain, respondiendo á la iniciativa del Ministro Guizot, para precisarse la situación horrible en que había quedado la enseñanza en aquella Nación, á pesar de las iniciativas pedagógicas de la Revolución francesa. Entonces se vió cómo los maestros de escuela estaban dispersos, sin sueldo, sin recursos las escuelas y todas esas desdichas y vergüenzas que se han señalado constantemente en nuestro país. Lo mismo sucedió en Inglaterra después de las mociones de Bragham Russell, que determinó las primeras subvenciones á las escuelas británicas. Y nada digo de los 20 abultados tomos publicados en 1868 sobre el estado general de la primera y segunda enseñanza en Inglaterra.

A principios del siglo en Inglaterra había 2 millones de niños, de los cuales sólo 900.000 frecuentaban las escuelas. En 1868 pasaban de 3 millones los niños inscritos en los registros de educación de Inglaterra y el país de Gales, y pasaban de 400.000 los que en esas mismas comarcas carecían de toda instrucción. En el informe de Mr. Forster, preparatorio de la gran reforma de 1870, se demuestra que en las grandes ciudades, como Liverpool, Leeds, Birmingham y Manchester, la tercera parte de los niños estaba condenada por su familia á la más absoluta ignorancia. En Liverpool, por ejemplo, de 80.000 niños de 5 á 12 años, 20.000 no frecuentaban escuela alguna, y otros 20.000 iban á escuelas donde recibían una educación que hubiera debido excusarse por muchos motivos. En vista de todo esto, el Go-

bierno inglés se decidió después de muy ruda batalla dada por los adversarios del progreso, precisamente en nombre de la libertad, á intervenir con exagerada circunspección en los negocios de la enseñanza primaria, tomando por pretexto la subvención de 2.000 libras esterlinas que el Parlamento votó en 1833 como ayuda para la construcción de escuelas, y después continuó aumentando estas subvenciones y acentuando su ingerencia en aquel orden de cosas, sobre todo desde que en 1839 se creó el Comité especial encargado de la aplicación de estas subvenciones, y que es la base del actual Ministerio de Instrucción pública del Reino Unido, allí organizado de un modo especialísimo, y que no puedo detallar en este momento.

Respecto de Francia, sólo quiero decir ahora que en 1837 el número total de escuelas era 52.779, y el de alumnos 2.690.035. La primera subvención que la instrucción primaria recibió del Estado en Francia, fué en 1816, y subió á 50.000 francos, porque también allí las escuelas estaban abandonadas á las Corporaciones religiosas y á los Municipios por efecto de la reacción que se produjo contra el sentido y las disposiciones verdaderamente admirables de la revolución de fines del siglo pasado, que produjo hombres del excepcional valor pedagógico de Condorcet y Lakanal. La subvención del Estado en 1832 llegó á un millón de francos; á cerca de dos millones en 1838, después de la gran reforma de Guizot; y á poco más de 11 millones la víspera de la caída del Imperio, cuando ya se había determinado y echado raíz la reforma de Mr. Duruy rectificando satisfactoriamente los decretos reaccionarios de Mr. Fortoul de 1852.

Teniendo presente estos datos, es verdaderamente asombroso lo que hoy sucede en Francia y en Inglaterra respecto del particular de que estoy tratando. Ya he dicho que en 1833 el Parlamento votó para la construcción de escuelas 50.000 pesetas. La víspera de la gran reforma de Forster, ó sea en 1865, se acercó á 1.600.000 pesetas. En 1870 sube á 22.600.000 (número redondo). En 1875 llega á 31.720.000. En 1880 alcanza á 63.430.400. Y en 1891 son votados 102.666.425. Desde 1870 á 1874 se crearon por los Comités especiales ó school-board, intituidos por el bill Forster, 826 escuelas, que hay que agregar á las 8.881 de carácter privado que existían en 1870, y que pretendieron con más ó menos reservas el carácter de públicas para el efecto de la subvención. Pues bien; en 1.° de Enero del 93, estas últimas escuelas, llamadas ya voluntarias, subieron á 14.684, frecuentadas por 2.300.377, y las escuelas de Comité aparecen en número de 4.831 á que asisten 1.570.397 alumnos. Total, 19.500 escuelas y cerca de 4 millones de discípulos.

Los más recientes datos sobre los progresos de la enseñanza primaria en Francia, son los siguientes:

En 1889 existían, para una población total de 38.218.903 habitantes, un total de 80.422 escuelas. De ellas, 13.857 privadas. Había 139.107 maestros y maestras, que enseñaban á 5.539.708 discípulos de ambos sexos, siendo 4.729.511 de seis á trece años.

El año 35, el 45 por 100 de los reclutas no sabían leer; en 1854, no sabía el 32 por 100; el año 69, no sabían el 20 por 100; y en 1889, esta proporción bajó al 10 por 100.

En 1888, las escuelas primarias públicas de Francia costaron 150.933.826 francos. El Estado contribuyó con 75 millones. Las provincias ó departamentos dieron 5, y los Ayuntamientos 32.

En 1884, había 28.845 bibliotecas escolares, conteniendo 3.160.823 libros de lectura para 72.302 escuelas y 4.586.349 niños de la edad escolar.

El presupuesto total de Francia en 1893 es de 3.347.537.066 francos. De ellos se dedican á la instrucción pública 183.859.955. Y de éstos, especialmente á la instrucción primaria 124.351.425, amén de los 25.771.475 francos que dedica la ciudad de París á la enseñanza primaria y á las escuelas superiores, que corren por su cuenta en el círculo municipal. En 1890, el número de escuelas primarias (aparte las Salas de asilo), en toda Francia, subía á 81.671, con 5.623.401 alumnos. Las Salas de asilo, públicas y privadas, pasaban de 70.000. Los maestros públicos eran 100.913 y 41.747 los privados. En 1892, la suma con que el Estado, los Departamentos y los Municipios contribuyeron á las escuelas públicas primarias, pasó algo de 162 millones de francos, lo cual representa un 60 por 100 más de la cifra análoga de 1.872.

Para llegar á estos satisfactorios resultados, ha sido necesaria la cooperación de muchos elementos. Sin duda alguna ha entrado por mucho el movimiento político acentuadísimo y saturado de un profundo espíritu democrático de estos últimos veinticinco años. No es esta la esfera en que menos se evidencia la virtud educadora de las instituciones políticas. Pero hay que considerar más especialmente la generalización de la campaña pedagógica, la devoción á este empeño por su propio valor, é independientemente de todo interés piadoso ó religioso, la constitución y desarrollo de numerosas sociedades consagradas particularmente, ora á la defensa de la causa particular de los maestros, considerados de otro modo que como meros funcionarios y dependientes municipales, ora á la propaganda de las ideas generales y de las formas más eficaces de la enseñanza pública y privada, la celebración frecuente de Asambleas y Congresos pedagógicos de diverso carácter, y la consagración por parte de los periódicos de mayor circulación y autoridad á estas materias consideradas no hace mucho como patrimonio exclusivo de un reducidísimo grupo de personas que hacían de la enseñanza un oficio.

Pues casi todas esas causas se han producido también en nuestra España dentro de esos mismos veinte años, ó mejor dicho, desde la gloriosa Revolución de Setiembre de 1868. De ninguna suerte digo que esas causas tengan aquí la misma fuerza que en otras partes, ni que aparezcan, se determinen y operen de idéntico modo. Como ejemplo de la importancia que la reclamación pedagógica ha tomado en nuestra Patria, me limitaré á señalar, de una parte la extensión y el alcance que se da en el actual debate sobre los presupuestos al punto de la instrucción pública, como si á esto se redujera todo el presupuesto del Ministerio de Fomento, y después la creciente importancia que han logrado los diversos Congresos pedagógicos celebrados en nuestro país desde que por iniciativa de la meritísima Sociedad de educación popular titulada El Fomento de las Artes de Madrid se verificó en esta ciudad en 1882 la Asambloa primera de este género. Es sabido que después del Congreso pedagógico de Pontevedra en

1887, el nacional pedagógico de Barcelona 1888, el de Sociedades de educación popular y mejoramiento social de 1890, la Asamblea nacional de maestros de 1891, y el Congreso pedagógico hispano-portugués-americano de 1892, el cual resiste la comparación con los más renombrados de su clase fuera de España (según el voto de los primeros periódicos pedagógicos del mundo), y evidentemente tiene un gran valor, tanto por el número de personas que á él asistieron, cuanto por el carácter y sentido de la mayor parte de las afirmaciones, en las cuales se comprendieron, no ya temas de la instrucción primaria ó de la primera parte de la pedagogía, sino todo lo que constituye la pedagogía contemporánea con las cuestiones de la enseñanza primaria, de los Institutos y Universidades en cuanto á la enseñanza secundaria, y cambiándose impresiones sobre el problema gravísimo siempre, pero ahora de una inmensa gravedad, que se conoce con el nombre de la educación femenina.

Resulta, pues, que no están mal preparadas las cosas para la eficacia de la propaganda que ahora hacemos. En último caso bastaría para animarme el doble hecho de que la casi generalidad de los maestros de España ya se dé cuenta de sus positivas necesidades y fíe su remedio á la opinión pública, que se ha de solicitar en términos decorosos y eficaces, y que sean muchas las personas que estimen que, al procurar una situación más favorable para el magisterio público, nadie, en realidad, pretende el menor quebranto de los fueros y los prestigios municipales, sino un interés de general cultura, suprema justicia y progreso y buen orden de la Patria.

En tales condiciones, con tales esperanzas y con las reservas ya apuntadas, que dan á mi discurso un carácter eminentemente práctico, entro en el fondo de los problemas que he señalado al formular el criterio que yo tengo sobre la política pedagógica. Mejor dicho, voy á discutir sólo dos de los problemas antes señalados, dejando para otra ocasión el importantísimo relativo á la libertad al profesor para la investigación de la verdad y la exposición de su doctrina sin más reserva ni garantía que lo que tiene que ver con la moralidad pública y el buen orden de la enseñanza, garantizado por la autonomía de las Corporaciones docentes, creadas y contenidas fuera de todo compromiso político, toda intransigencia de escuela y todo exclusivismo de iglesia.

Porque yo tengo una interpelación anunciada á propósito de uno de los más graves actos realizados últimamente en España, cuya resolución está ahora pendiente del informe del Consejo de Instrucción pública. Me refiero al castigo impuesto á un catedrático de la Universidad de Granada, suspendiéndole de empleo y sueldo por haber merecido las censuras de uno ó dos Sres. Obispos, y haber éstos estimado que los libros publicados por ese catedrático eran heréticos y contrarios á la religión dominante. Yo desde ahora sostengo un criterio radicalmente opuesto á semejante determinación; así como reconozco el perfecto derecho de los Sres. Obispos para señalar ante el público los libros que contengan doctrinas heréticas y para dar la voz de alarma á las personas que profesan las mismas opiniones que esos respetables directores de la grey católica, igual derecho reconozco y mantengo absolutamente á la misma altura la libertad del profesor y el carácter civil de la enseñanza. Pero este es punto que no hago más que señalar, porque sería inoportuno debatirlo ahora, y no quiero complicar con asuntos que pudiéramos llamar particulares los de carácter general que voy á tratar.

Quedan, por tanto, dos cuestiones perfectamente señaladas: de un lado, el Estado que sufraga ó que presta su apoyo á la enseñanza, y en especial á la enseñanza primaria, tiene que hacerlo en vista de que su fin es transitorio y temporal; de otro lado, el Estado debe dar la enseñanza á la generalidad de los ciudadanos. Bajo este punto de vista tenemos la enseñanza primaria con las funciones de enseñanza ejercidas por el Estado, y las obvenciones de los maestros incluídas en los presupuestos generales del Estado; y bajo otro punto de vista tenemos que buscar el modo y manera de realizar el apoyo prestado por el Gobierno á las instituciones de enseñanza; es decir, á las Sociedades, á los individuos que se dediquen á la enseñanza, ya tenga ésta el carácter público, ya el privado. Y esto interesa grandemente, porque yo entiendo que, hoy por hoy, la reforma más acentuada del progreso en el orden de la política pedagógica es ésta: el Estado, que observe atentamente y con ánimo de apoyarlo, de qué suerte se van determinando por el empeño individual ó de Corporaciones particulares, de cualquier carácter que sean, las grandes iniciativas de la pedagogía; es decir, el Estado subvencionando y empujando á esas Corporaciones y esos individuos para que vengan á constituir centros dotados de todos los medios de acción y de todos los recursos necesarios para influir beneficiosamente en la vida intelectual del país, sustituyendo la acción oficial, fundamentalmente extraña á la empresa pedagógica. Esta tendencia va tomando un carácter tan grave, tan serio, en formas diversas según los países, que bien puedo decir que es nota característica. A España ha llegado también.

En el presupuesto que discutimos aparecen detalladamente las partidas siguientes:

	Pesetas.
A.)—Subvención á los Ayuntamientos para mejorar sueldos de maestros y maestras que no tengan ó lleguen á 250 pesetas..................	362.000
B.)—Gastos del material de enseñanza.	
Escuela Central Normal de maestros.	3.000
Idem id. de maestras................	3.000
Idem modelo de párvulos...........	2.500
Material y Museo Pedagógico.......	7.200
Indemnización al regente de maestras	1.000
Oficina de la Normal de maestros....	500
Idem de párvulos.................	400
Idem de maestras.	500
Idem Pedagógico....	1.000
Patronato de párvulos............	800
Normales de maestros de provincias..	97.750 (Reembolsables.)
Idem de maestras idem...........	71.000 (Reembolsables.)
Sordo-mudos.................	89.950
Oficinas de Sordo-mudos...........	1.000
Dirección de Sordo-mudos (1.000 más 400).................	1.400
	281.000

C.)—Instrucción popular.

	Pesetas.
Subvención para el Patronato de párvulos	25.000
Idem pueblos para escuelas y material pedadógico	75.000
Colonías escolares y Asambleas pedagógicas	20.000
Escuelas de Comercio, Artes y Oficios y demás Sociedades de enseñanza no oficiales	54.250
	184.250

D.)—Personal de escuelas.

Patronato general de párvulos	6.500
Normal Central de maestros	35.500
Idem id. de maestras	47.125
Escuela modelo de párvulos	15.750
Escuela práctica normal de maestras	6.000
Museo Pedagógico	12.750
Colegio de Sordo-mudos	50.500
	174.125

RESUMEN

Personal (suprimido el Colegio de Sordo-mudos)	110.875
Material (exceptuados el Colegio de Sordo-mudos y lo reembolsable)	120.700
Subvención á los Ayuntamientos para escuelas	262.000
Total	493.575
Además la subvención para la Institución popular	184.240
Total pesetas	678.815

En la partida general, de 54.000 y pico pesetas hay que señalar una suma de 25.000, con la cual el Gobierno ha de atender á Asociaciones y empeños docentes como el de El Fomento de las Artes, las Sociedades Económicas, las Escuelas de las Hermanas de los Pobres, las Asociaciones para la enseñanza de la mujer, etc. Partida escandalosa por lo insignificante.

Pero, Sres. Diputados, estas subvenciones, ó por lo menos las de la última clase á que me he referido, se realizan hoy de una manera en mi sentir profundamente equivocada.

No se realizan las que llegan á otorgarse sino en forma vaga, como concesión particular y de carácter privado, cuando sería menester, aparte de otras condiciones determinadas en el decreto que dió en 1883 el Sr. Gamazo, la de la publicidad de la subvención, para que siempre hubiese la garantía de la intervención pública, y pudiera así formarse juicio, en el país como en el Parlamento, de los resultados obtenidos en los establecimientos docentes que de este modo recibieran el auxilio del presupuesto.

¿Cómo puede eso realizarse? ¿Cómo puede tener carácter y eficacia? Pues no hay más que ver lo que se ha verificado en otras partes, aun en aquellos países que parecían más refractarios á la idea de subvencionar la enseñanza por el Estado. No hay más que ver lo ocurrido en Inglaterra, Suiza, en los mismos Estados Unidos y Prusia; en todas partes se han ido estableciendo condiciones en cuya virtud, reconociendo la iniciativa particular, alentándola y enalteciendo sus vuelos, el Estado contribuye con subvenciones de proporción y alcance extraordinarios. Antes he hablado de cómo las 2.000 libras concedidas por el Parlamento inglés en 1833 se han convertido el año pasado en 150 millones de pesetas. Aquí podemos recomendar esto con tanto mayor motivo, cuanto que los empeños individuales son quizás los que han determinado en nuestra Patria los mayores progresos en orden de la pedagogía, porque esta es la misión de las iniciativas individuales, y el Estado sólo debe venir detrás para robustecer aquello que ha sido esfuerzo del desarrollo individual.

No quiero decir de qué manera las dos grandes Sociedades que se crearon en España en los comienzos del régimen constitucional, una allá hacia 1818-20, otra hacia 1834-36, fueron las que trajeron aquí los procedimientos de Pestalozzi y de Lancaster, realizando esas dos Sociedades algo análogo á lo que habían hecho las grandes Sociedades *Britishand Foreing* y *National Society*, fundadas en Inglatera en 1805 y 1816, bajo la inspiración respectiva de Lancaster y de Bell; ó lo que hizo la que con el título de *Homeand Colonial Society* se fundó en 1836, con amplio sentido cristiano y liberal, bajo el patronato del Príncipe Alberto. Del mismo modo puede asegurarse que, mediante ese apoyo, aquella célebre escuela que se fundó aquí por la iniciativa individual, por el empeño de un demócrata español, vino á ser el centro donde se hicieron los primeros ensayos frœbelianos.

Del mismo modo puede decirse que en tiempos muy cercanos hemos visto el empeño de los Padres Escolapios de San Antón y San Fernando, el empeño de la Institución libre de enseñanza y el empeño de la Asociación para la enseñanza de la mujer.

Nótase bien que todos y cada uno de estos institutos han realizado esta obra de progreso por medio de grandes inicitivas y grandes novedades, que hoy vienen á ser un factor necesario en la existencia y en la organización de la enseñanza en todos los pueblos modernos.

Aun hace muy pocos días hablaba yo aquí de la Asociación para la enseñanza de la mujer; tengo presentada una enmienda para que se señale concretamente la subvención que se le ha de otorgar. Y cuenta, señores, lo que ha hecho la Asociación para la enseñanza de la mujer, fundada por aquel venerable hombre que se llamó D. Fernando de Castro, digno de toda clase de respetos por aquella obra que inició entonces, y que continúa hoy persona no menos respetable, y que á ella ha dedicado sus desvelos y su capital, absolutamente cuanto es y cuanto vale, por lo cual es digno de toda loa; á ella se debe la gran reforma que por iniciativa suya se ha realizado en Madrid, que se puede presentar como modelo: la construcción de la Escuela normal superior de maestras y una porción de mejoras relativas todas á la instrucción de la mujer.

Pues bien; todas estas obras yo creo que son las que deben tener el apoyo del Estado; estas obras, las de carácter general, son las que merecen sin duda alguna la subvención permanente, la subvención pública discutida, no la largueza burocrática. Y digo esto con tanta mayor independencia, porque yo tengo el honor, ciertamente inmerecido, de ser rector de uno de estos establecimientos de la Institución libre de enseñanza, como también he sido mucho tiempo director del Fomento de las Artes. Yo mantengo esta necesidad de la subvención; pero debo declarar que esta es una opinión mía personal, porque esta Institución libre de enseñanza ha rechazado, á mi juicio con error, pero constantemente, toda idea de protección y de auxilio por parte del Estado. Yo, que he sostenido este punto de vista, y que he podido recabar y obtener el apoyo del Gobierno para el Fomento de las Artes con un éxito notable, he tenido que desistir de toda gestión, ni de cerca ni de lejos, con respecto á la Institución libre de enseñanza; empresa, dicho sea de paso, absolutamente extraña á todo compromiso político ó religioso.

Bueno es hacerlo constar, y que así aparezca, porque discutiéndose esto de las subvenciones del Estado, y creyendo yo que es la forma adecuada de progreso y desarrollo para la instrucción pública en nuestro país, y en general para todos los países cultos, bueno es que esto conste, y que se sepa que no es esa la opinión del Instituto que presido, y que tampoco, ni en poco ni en mucho, comparten esta opinión mía otros amigos míos muy queridos, que son, después de todo, el alma de aquella Institución.

Con esto quiero relacionar un punto que aquí se ha tratado, no para discutir, sino simplemente para salvar mi opinión personal. Yo soy partidario, como en seguida voy á decir, de la instrucción primaria por el Estado, de la instrucción obligatoria y de la instrucción gratuita; pero de la misma manera afirmo que, cuando se trata de la segunda enseñanza y cuando se trata de la Universidad, mantengo una gran reserva sobre la teoría de las matrículas baratas.

La razón es muy sencilla; es una razón de principios y no hablo ya de la interioridad del problema en el orden social ó en el orden técnico.

No puede admitirse de ninguna suerte que la acción del Estado sea de tal naturaleza, que haga imposible la concurrencia del profesorado libre y de la acción privada, individual ó corporativa. En el punto y hora en que el Estado, por los grandes medios que tiene, por la facilidad de condiciones para obtener un buen profesorado, por las mayores ventajas que puede darles otorgándoles una colocación y un porvenir, pudiera ofrecer matrículas en condiciones excepcionalmente fáciles y de una baratura extraordinaria, no hay que darle vueltas: la protesta vendría en seguida, y la protesta justificada de toda la enseñanza privada, que alegaría la situación irregular creada por una verdadera violencia del Gobierno, incapacitado de dar á los colegios las subvenciones posibles tratándose de las escuelas, en vista de un interés general político y con carácter transitorio. De de aquí resulta que, bajo el punto de vista económico y bajo el punto de vista de la acción del Estado, yo mantengo una gran reserva respecto de esa baratura. Esto aparte de la idea que yo tengo de que, si bien se puede llegar aquí á una cultura general, sacando á las gentes de su centro por el aliciente de las facilidades extraordinarias de colocación, esto constituye una dificultad positiva en el buen régimen de los pueblos.

Por esto se ha realizado un grandísimo mal, sobre todo en el período del año 1830 al 40, en toda Europa, por la facilidad con que se crearon los médicos, los abogados, los ingenieros y los farmacéuticos, que vinieron al fin y al cabo á ser la base de un estado de revolución constante, no de aquellas revoluciones satisfactorias para el progreso de los pueblos, sino de aquellas otras que representan una gran intranquilidad en las sociedades modernas, en la sociedad en que vivimos.

Del mismo modo adelanto, como una de las soluciones que quizá se pondrán pronto sobre el tapete, la idea de la emancipación de la Universidad, haciendo aquella distinción que yo creo haber oído á casi todos los que han terciado en este debate: la distinción entre lo que constituye los estudios puramente científicos, y lo que constituye los estudios puramente profesionales. Por mucho tiempo, en el período que vamos aquí considerando y en el desarrollo general de la cultura de toda Europa, bien puede decirse que la iniciativa individual no dará los elementos suficientes para asegurar la cultura superior, de donde resultará la necesidad de que el Estado preste su apoyo directo y amplio á esta enseñanza excepcional. Pero esto no puede ni debe aplicarse á las enseñanzas verdaderamente profesionales: á las que tienen público. Respecto de ellas el Estado debería limitarse á meras y graduales subvenciones, dejando la dirección de las Universidades á sus Claustros autónomos en espera de una pronta y total separación del Estado, así para su régimen científico como su orden económico.

Y vamos á otro punto no menos importante. A la enseñanza directa por medio del Estado, haciendo suya la atención de la enseñanza primaria y pagando á los profesores que tienen este carácter.

He oído sobre esto á muchos distinguidos amigos, aun de nuestro mismo grupo político y de los de opiniones contrarias, que no participan en este punto de las opiniones mías. Reconozco que respecto de este particular, aun cuando la tendencia en el mundo político contemporáneo es la que señalo, se mantienen bastantes reservas.

Sin embargo, yo tengo tres razones, que son las que me han decidido, después de un largo examen y de un detenido y serio propósito de encontrar motivos justificados en la opinión contraria, á sostener el punto de vista que ahora profeso, porque yo no debo ocultar la profunda simpatía con que miro toda tendencia descentralizadora, máxime conociendo por vista inmediata, y observación constante, la anemia que corroe á nuestros Municipios y la urgencia de avivar las energías locales, como uno de los medios de destruir la indiferencia y elp esimismo que se han apoderado en estos últimos tiempos de la sociedad española. En favor de mi tesis, favorable á la inclusión de las atenciones de la enseñanza primaria en el presupuesto general del Estado, tengo una razón fundamental, de carácter político, que debe ser estimada aun dentro de la situación imperante, calificada por liberales y conservadores como una situación, cuando menos, relativamente democrática. Por grandes que sean las reservas con que se acoge este

juicio, es imposible negar que hoy son instituciones jurídicas positivas y base de nuestro orden político el sufragio universal y el Jurado, organizado este último dentro de una tendencia que yo, por razones técnicas, me permito discutir un poco. Y sería negar la evidencia que en España imperan las libertades de imprenta, reunión y asociación en condiciones que, con las salvedades determinadas por algunas contradicciones de la legislación vigente, y sobre todo por los abusos de Gobiernos centralizadores y cortesanos, puede afrontar la comparación con las que privan en los pueblos más liberales y democráticos de la época presente. De todos modos, yo tengo que partir del supuesto de que todas esas leyes se cumpliesen ó han de cumplir con perfecta sinceridad. Y en este caso, no me parece discutible un solo minuto, ni la absoluta necesidad de dar á la muchedumbre, cuya fuerza en muchas ocasiones y dentro de la más perfecta regularidad consagrada por la ley es decisiva, aquella base de educación é instrucción elementales de todo punto necesaria para el ejercicio consciente de los derechos políticos, ni el carácter general que reviste esta necesidad, ni el interés que el Estado nacional tiene en que esas condiciones de eficacia de las instituciones públicas adquieran un vigor insuperable, y que ha de trascender á la fuerza y al prestigio de los Poderes públicos. En tal concepto, no comprendo cómo ni por qué en una situación democrática, que es la situación total de la sociedad española contemporánea, puede negarse al Estado nacional la competencia y el deber de asegurar esas condiciones fundamentales del actual orden político. Con este motivo, á mi memoria vienen las elocuentísimas frases pronunciadas por el antiguo compañero de Mr. Gladstone, separado de éste y del Ministerio liberal que propuso la reforma electoral británica de 1868. Me refiero á Mr. Lowe, el cual, al día siguiente de extendido el voto á algunos millares de ciudadanos ingleses, declaró patrióticamente, y con perfecta sinceridad, que se resignaba á lo votado, pero que desde aquel momento recomendaba á todas las clases conservadoras y todos los elementos políticos del Reino Unido, como una necesidad urgentísima, la de ilustrar y capacitar intelectualmente á los *nuevos amos* de la sociedad británica. Poniendo á un lado lo propio del sentido antidemocrático de las opiniones de Mr. Lowe, yo acepto é invoco su razonamiento en lo fundamental, creyendo que las libertades políticas son formas que piden condiciones para su arraigo y desarrollo, y contenido que se haya de desenvolver con base y orientación, dentro de esas mismas libertades.

Como se ve, al invocar yo esta razón, que estimo de primera fuerza, dejo aparte la teoría general del Estado, y prescindo de discutir si el Estado fundamental y permanentemente debe enseñar. Ya he dicho que mi opinión no es favorable á la solución afirmativa de este problema. Pero creo que los hombres que tienen mis opiniones, y en general todos los que se hallen comprometidos por diversas y aun contrarias razones en el sostenimiento de la situación política imperante, no pueden negar la competencia y el deber del Estado nacional español por motivos políticos de perfecta evidencia en el sentido que antes he expuesto, favorable á la urgencia de que el Poder central tome sobre sí y de un modo directo la organización completa de la enseñanza primaria.

Después de esta razón política tengo una razón que pudiera decir crítica. Con toda franqueza, perfectamente compatible con el profundo respeto que me merecen todas las opiniones, debo declarar que la argumentación de mis ilustrados adversarios generalmente peca de dos maneras. En primer término excusan la expresión de un argumento fundamental y de doctrina por cuya virtud pueda venirse á la conclusión de que la enseñanza primera es una atención de análogo carácter al de las atenciones características del orden municipal. Se habla mucho de la conveniencia de que el Ayuntamiento pague al maestro, y algunos llegan al punto de recomendar que se dé al Municipio cierta facultad en punto á la provisión de las escuelas vacantes. Pero la razón jurídica de esta pretensión, y más aún cuando se trata de excluir absolutamente al Estado nacional del pago ó de la provisión de las Escuelas municipales, no la he visto en ninguna parte. Mucho menos la armonía de las pretensiones que contradigo con el deber que los presupuestos vigentes imponen al Estado nacional de ayudar á los Municipios para el sostenimiento de ciertas escuelas de exclusivo carácter municipal. Siendo así que ese mismo Estado no ayuda á la construcción de caminos vecinales ni á la policía de las poblaciones. Pero además, me atrevo á decir que los partidarios de la solución aparentemente descentralizadora no ponen jamás el problema en sus verdaderos términos, por cuanto se reducen á defender el punto de que el Municipio y no la Hacienda nacional paque los sueldos de los maestros.

Entendedlo bien. El problema tal como debe plantearse es éste: el Estado con misión temporal para el desempeño de la enseñanza ó con misión permanente, ¿debe tener á su cargo la enseñanza primaria? En este caso, ¿debe tenerla el Estado central, representante de la Nación, ó debe tenerla el Estado municipal? De aquí la necesidad de que se demuestre que el Estado municipal tiene la competencia, y competencia exclusiva y característica, al punto de que al Municipio corresponda la total obligación de enseñar, que comprende no sólo el detalle de la elección y pago de los maestros, si que la organización general, administrativa y técnica de la instrucción pública. Pues bien; repito que no he encontrado argumento de fuerza para convencerme, con tanto mayor motivo cuanto que los procedimientos y ejemplos que se señalan tienen su razón de ser, ó bien en el organismo federal, ó en principios históricos. Porque ¿cómo ha ido desapareciendo la enseñanza como atención del Municipio? Como el Municipio, en gran parte de lo que eran sus atribuciones, ha ido desapareciendo dentro de la unidad del Estado.

De donde resulta que así como antes, el Municipio, en su vida propia, tenía á su cargo las atenciones de la sanidad, de la justicia y otra porción de funciones, que no tiene ya hoy, de la misma manera aparecía encargado de la instrucción pública, que en lo que ofrece un carácter general va pasando al Estado central, aun en aquellos países donde la nota particularista se ha sostenido con mayor viveza dentro del siglo corriente. Buen ejemplo nos da Inglaterra con sus leyes de 1870, de 1876 y de 1891; la primera estableció la intervención del Estado por medio de la subvención, considerando las escuelas con el carácter de públicas; la segunda estableció el principio de la gratuidad, y la tercera el de la en-

señanza obligatoria, viniéndose, por último, á recabar de todas las escuelas (aun de las de origen privado) que renuncien á cobrar honorarios á ningún discípulo, recibiendo en cambio una subvención del Gobierno.

Pues bien; mientras la escuela era una dependencia del Condado ó del Municipio, mantenía su carácter particular; pero cuando el Estado fué á sustituir su acción, le puso la condición de que la escuela fuera pública y la enseñanza primaria gratuita.

Más aún. Yo creo que no se han fijado bien los que discuten sobre este asunto, en que es necesario llevarlo á los últimos extremos, porque no he oído hasta ahora, no he oído que se discuta otra cosa sino si las escuelas deben ser pagadas por los Ayuntamientos ó por el Estado; pero no se discute el punto fundamental para la enseñanza primaria; esto es, que este es un empeño de la competencia particular y privativa del Ayuntamiento, al cual corresponde organizar la enseñanza del modo y manera que le parezca conveniente, pues al Estado nacional no le toca ocuparse del asunto.

Ya sé que esto, en la forma y en los términos radicales que señalo, pero que son los que corresponden al rigor de la doctrina; esto no sucede en ninguna parte. Pero observad lo que pasa en los países federales. En Suiza existe el derecho de la instrucción pública, no en el Estado central, sino en los cantones; porque en Suiza, más que en los Estados Unidos, se ha resistido más el centralizar la enseñanza. En Suiza el cantón tiene perfecto derecho á sostener escuelas, organizando éstas, lo mismo que toda la enseñanza, del modo y manera que estime oportuno; pero ese mismo cantón, tratándose del Municipio, no le reconoce el mismo derecho, porque el cantón es el que marca las condiciones especiales de la enseñanza municipal. En Suiza no hay más que una Universidad, que realmente no lo es, sino más bien una especie de Escuela politécnica, y la enseñanza particular de cada cantón es perfectamente distinta en unos que en otros, resultando esto evidentísimo, por ejemplo, respecto de Zurich y Berna.

Más aún: el cantón llega á establecer el modo de pagar á los maestros, determinando en forma distinta la subvención. Si no recuerdo mal, la subvención en Suiza es de unos 30 millones de francos, de los cuales 14 ó 15 paga el cantón.

Veamos lo que pasa respecto de este punto en los Estados Unidos. Generalmente, cuando se habla de los Estados Unidos se peca de falta de precisión en el modo de exponer los problemas, resultado, á mi juicio, de que este gran pueblo ha sido considerado hasta ahora sólo por la lectura de Laboulaye y Tocqueville. Y saben los señores que me escuchan, que de algún tiempo á esta parte es necesario conocer, no solamente la Constitución de 1789, sino también las Constituciones especiales de los 45 Estados, que vienen á ser verdaderas Naciones, algunas de tan grande extensión como muchas Naciones europeas; de donde resulta que no es posible plantear los problemas como generalmente se plantean, tratándose de presupuestos y de administraciones ó al hablar de organizaciones pedagógicas, comparando, por ejemplo, lo que existe en los Estados Unidos con lo que existe en España.

Son términos de comparación inconciliables, porque cada uno de los Estados particulares de los Estados Unidos, viene á tener casi el carácter de una Nación independiente, con tanta mayor razón cuanto que uno de los artículos de la Constitución de 1789, rectificado por una enmienda, creo que es la 7.ª, dice que todo lo que no esté consignado en la Constitución como propio del Estado central, está reservado á los Estados ó á los ciudadanos. Pues bien; en la Constitución de los Estados Unidos no se atribuye al Poder central la atención docente. Lo que allí hace el Estado central, es dedicar una parte de los bienes nacionales, de los terrenos sobrantes por efecto de la delimitación de los Estados particulares, al fondo escolar, y de que estos Estados disponen en obsequio de la instrucción primaria de su respectivo círculo. Este fondo escolar es aumentado por los Estados particulares con los donativos individuales y un impuesto especial que también se llama escolar y es administrado por un Comité llamado School Board. A su vez, los Estados particulares, auxilian con este fondo, que pudiéramos decir provincial, subvencionan con él á los Ayuntamientos para la enseñanza; pero nótese bien que respecto de este particular el principio legal de la organización de los Estados en los Estados Unidos es una negación tal del poder municipal, que algunas veces asombra comparándolo con lo que sucede en los países centralizados, por ejemplo, en materia de enseñanza.

Allí el Estado de Pensilvania, el de California y el de Massachusset han dado la norma en este asunto. Pues bien; la ley de Boston es una ley relativamente dura, que implica una enseñanza determinada; marca el modo y manera como deben estar organizadas las escuelas primarias; establece la obligación en que están los Ayuntamientos de sostener esas escuelas primarias pagándolas con el fondo escolar que aquéllos tienen, con más la subvención que presta el Gobierno nacional, y establece que cuando no paguen los Ayuntamientos, tendrán que pagar como multa, no una cantidad igual, sino doble de la que dejaron de pagar; pero la organización de la enseñanza la tienen los Estados; sólo que los Estados Unidos realizan algo de lo que hay en Inglaterra, que es una especie de abandono, de donde resulta que, teniendo los Estados la facultad de regir y distribuir la enseñanza, lo dejan á Comités parciales; pero sin que esto constituya un principio negativo de la organización pedagógica que el Estado particular se reserva, ni más ni menos que el cantón suizo y el Gobierno nacional de España.

Resulta, pues, que en España lo único que se discute es la necesidad de que los Ayuntamientos paguen á los maestros, excusándose indebidamente lo fundamental del problema; porque si es un principio justo el de que el Ayuntamiento pague la enseñanza, ¿no lo es también que él organice la instrucción en su localidad de la manera y con las condiciones particulares que crea oportuno?

Yo mantengo sobre esto una solución que podría ser base de cierta inteligencia, es á saber: la enseñanza en lo fundamental, del Estado; los maestros, del Estado; la garantía, del Estado; lo cual no obstaría para que todos los Municipios, dentro de esas condiciones, estableciesen todas las escuelas parciales que quisieran; pero reconociéndoles el derecho perfecto de establecer sus escuelas con la organización que quisieran, con los sueldos que estimasen

oportunos, con una libertad completa, no sólo de la parte realmente económica, sino de la pedagógica. No discuto ahora si el Ayuntamiento tiene competencia ó no la tiene para la organización pedagógica; lo que yo afirmo es que no tiene el Ayuntamiento facultad ni condiciones para establecer la enseñanza primaria con un carácter político como base de organización. Yo vengo persiguiendo esta idea del pago de la enseñanza por los Ayuntamientos desde hace unos doce años, y he contemplado de qué suerte se han producido las mayores protestas; luego como el Congreso se ha sublevado ante la idea del abandono en que están esas gentes. Hace cuatro ó seis años, un periódico que había recogido las protestas de todos los maestros de escuela, publicó un libro que todos conoceréis. Pues bien; en este libro las quejas de aquellos maestros constituían una verdadera vergüenza; se produjeron los mayores escándalos; hubo aquí escenas y discursos para conmover realmente á cualquiera, porque encontrábamos las disposiciones del Sr. Ministro de Fomento, del de Hacienda y de la Gobernación perfectamente ajustadas á la ley, y hasta vino la requisitoria especial para que se cobrasen los céntimos adicionales.

Yo no quiero de ninguna suerte traer citas, que en último término las daría á los señores taquígrafos; pero lo que sí digo es, que existiendo en nuestro pueblo un estado de abandono en este punto realmente irritante, nos encontramos, sobre poco más ó menos, en condiciones análogas á las que nos encontrábamos hace cinco años; de donde resulta que la protesta es constante, y mientras no se tomen otras medidas, tengo por cierto que el profesor de instrucción primaria se encontrará en la misma situación deplorable en que está hoy.

En la *Gaceta* del 13 de Setiembre de 1894, que es la última que ha publicado datos sobre esta materia, y yo creo que no se ha publicado otra cosa acaso por justa vergüenza del Gobierno, que no quiera manifestar la verdad del asunto, porque quizás los datos que haya en el Ministerio de Fomento sean peores que éstos; en la *Gaceta* del 13 de Setiembre de 1894 se publicó el estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por obligaciones de la primera enseñanza devengadas hasta 30 de Junio de aquel año. De ellas resulta, que antes de 1.° de Julio de 1893 se debían á los maestros 5.533.563,65 pesetas. De ellas, 4.068.178 por personal y 1.465.385 por material. A la cabeza de los deudores (y lo cito para que se vea que la enfermedad es muy grave, porque no son provincias insignificantes ni pueblos pequeños), á la cabeza estaban: la provincia de Lérida con 1.060.502,28 pesetas; la de Málaga con 839.594; la de Cuenca con 624.164; la de Granada con 565.124; la de Canarias con 489.083; la de Valencia con 315.122; la de Tarragona con 257.000; la de Almería con 206.000, y Madrid con 4.373. No debiendo nada Alava, Barcelona, Burgos, Guipúzcoa, León, Lugo, Navarra, Pontevedra, Salamanca, Santander y Vizcaya.

En 30 de Junio de 1894, cuando se debía haber liquidado lo anterior (y esto es lo último publicado), quedó pendiente de pago la cantidad de 8.986.444 pesetas. Al personal, corresponden 6.662.823,83 pesetas; al material, 2.323.580,49. Nada debían ni Guipúzcoa, ni Vizcaya, ni Burgos. En cambio Alava debía 1.273 pesetas, y Navarra, 2.121. Pero Málaga debía (números redondos) 1.200.000; Cuenca, 900.000; Granada, 743.000; Canarias, 675.000; Valencia, 412.000; Zaragoza, 405.000; Badajoz, 371.600; Almería, 284.500; Barcelona, 216.600; Cáceres, 220.000; Huesca, 255.000; Tarragona, 342.000; Albacete, 204.000... y Madrid, 21,136.

Y cuenta, señores, que todo este presupuesto representa unos 26 ó 28 millones de pesetas, según se haga el cálculo desde uno ú otro punto de vista; tomando un término medio, pongamos 27 millones. De modo que resulta que la tercera parte de esta cantidad viene constituyendo una deuda constante, permanente, de los Ayuntamientos, y una verdadera vergüenza para la Patria.

A estos datos hay que añadir que las dos terceras partes de los españoles no saben leer ni escribir; y otro dato: el estado de desorganización y perturbación é insuficiencia de las Escuelas normales, que dan derecho á discutir fundamentalmente que en España exista un cuerpo de maestros en relación con las exigencias modernas y el debido prestigio del profesorado.

Y yo pregunto: ¿es posible que en esta lucha que aparece entre los Ayuntamientos y los profesores, sean todos estos Ayuntamientos de importancia, de gran población, de no pequeños recursos, tan abandonados y tan dejados de toda consideración y respeto de sí propios y de sus deberes, y que esto no tenga alguna razón fundamental, alguna causa muy honda que explique la generalidad con que este hecho, con que este fenómeno se presenta á nuestra consideración? No; porque el mal es general, y por todos es censurado duramente y todos claman por su remedio.

Aparte de algunas, muy pocas localidades, que cubren con regularidad esta clase de atenciones, y que son presentadas y citadas á toda hora como ejemplos que deben imitarse, esta perturbación y esta contradicción entre los maestros y los Ayuntamientos es general; si bien hay pueblos en donde este mal presenta caracteres tan horribles y tan vergonzosos, como, por ejemplo, en Lorca y en Tortosa.

¿No recordáis el debate que yo sostuve aquí acerca de lo que en esta materia pasa en Lorca? Aquello no tiene nombre. Pues cosas análogas suceden en otros muchos pueblos. Hace tres años, un editor de Madrid, el Sr. Calleja, publicó en un folleto de muchas páginas, millares de cartas de profesores de toda España denunciando la miseria que los devoraba.

Yo tengo aquí datos recientes relativos á esta clase de hechos tristísimos, y no quiero leerlos porque sería fatigar demasiado la atención de los que me escuchan; pero sí diré que lo que sucede es verdaderamente horrible. Los maestros que no tienen medios de subsistencia cierran sus escuelas, se marchan y se les forma causa por abandono de destino. Maestro hubo en el Congreso Pedagógico que tendía su mano para poder vivir; dos maestros acaban de morir, y para su enterramiento ha sido preciso acudir á una suscrición pública. Las quejas, las protestas y las reclamaciones contra hechos de esta naturaleza que en todas partes se realizan, son constantes y por todos los medios se hacen llegar á los Poderes públicos. Repito que aquí tengo muchas, muchas cartas, que no puedo leer por decoro de nuestra Patria. Citaré lo menos escandaloso.

Castielfabib (Valencia), adeuda 18 trimestres; los maestros se han presentado al señor alcalde, suplicándole les abonase algo de lo mucho que se les adeuda, y éste les ha contestado: «Quien les manda trabajar que les pague.» Las escuelas están cerradas há mucho tiempo. Requena (Valencia), adeuda á los maestros unos 12.000 duros, que representan unas 27 mensualidades. En la provincia de Tarragona se debe á todos los maestros el segundo trimestre del año actual. A los de Tortosa, en la misma provincia, se les adeuda 80.000 pesetas. Están cerradas, hace un año, las escuelas de Alcorón y de Armallones (Guadalajara.)

Se hallan cerradas las escuelas de Caspe, Calatayud, Castejón de Valdejara, Villar de los Navarros, Toros, Letux, Fuen de Todos, Vijuesca, Pedrola y Viver de la Sierra (Zaragoza). En la provincia de Logroño hay muy pocos pueblos que hayan abonado el segundo trimestre del actual año económico.

El señor gobernador de Huesca ha pedido al Gobierno el pago de los maestros por el Estado, como único medio de que no se cierren las escuelas. Al maestro de Luna (Zaragoza), le adeuda el Ayuntamiento más de 1.000 pesetas; al de Tramur le adeudan seis mensualidades, y al de Fréscano se le ha muerto su esposa por falta de recursos, pues desde mucho tiempo ha dejado de percibir sus reducidos haberes. Los maestros de la provincia de Valladolid, vista la imposibilidad de continuar al frente de sus escuelas por falta de pagos, han decidido cerrarlas. La provincia de Toledo, en casi su totalidad, debe nueve mensualidades, y en su mayoría, las cantidades con que deben ser satisfechas estas atenciones existen en poder de la Delegación de Hacienda, que no hace la liquidación debida. En Lorca (Murcia) tanto es lo que se adeuda, que los maestros ya no se acuerdan la última ocasión en que cobraron. En iguales circunstancias se encuentran los de Velez-Málaga. Segun un telegrama insertado en *El Liberal* del 19 del corriente, un maestro de Velez-Málaga ha muerto de hambre. Los maestros de Redueño y Torrelaguna (Madrid), hace un año que no cobran, viéndose obligados á implorar la caridad pública. A los maestros de Fuentelespino de Haro se les adeuda cerca de 14.000 pesetas, y á la maestra de Villanueva de Segria (Lérida) se le deben 5.000 pesetas, y el maestro de Suances (Santader) no cobra un céntimo hace quince meses.

Tanto porque es verdad y es de justicia, como porque viene en apoyo de la solución que yo recomiendo, debo decir que para remediar estas y otras vergüenzas, se han dado en estos últimos años numerosos decretos y Reales órdenes, saturados del mejor deseo y seguidos de esfuerzos plausibles por parte de varios Ministros de Fomento, Hacienda y aun de Gobernación; así como por el inolvidable y recién muerto inspector general de instrucción primaria, D. Santos M. Robledo, á cuya memoria debo rendir aquí público tributo de respeto y gratitud. Sería muy largo y despues de todo ocioso, el comentario que yo hiciera al Real decreto de 24 de Octubre de 1893, firmado por el Sr. Sagasta, con esa intervención de las Delegaciones de Hacienda, para asegurar el pago de los maestros por los Ayuntamientos, ni los Reales decretos y Reales órdenes que secundan este propósito, suscribía en aquella fecha el Sr. Gamazo, y en 26 de Octubre del propio año el Sr. Moret, y lo que dispuso en 23 de Junio del 94 el Sr. Salvador. Ni aprovecharé el luminoso informe que sobre estas insuficiencias elevó al Ministro de Fomento la Dirección de Instrucción pública en 10 de Abril de 1894, y que el Ministro citado trasladó al de Hacienda para que éste no les diera importancia. Todo lo hace ocioso el estado de descubiertos que antes cité y que publicó la *Gaceta* de Setiembre último.

¿Cómo se explica esto? Aparte de lo que en esto haya de abandono y descuido y falta de escrupulosidad de muchos Ayuntamientos, el secreto de todo esto es la incompatibilidad del maestro señalado por el Estado, rigiendo su escuela conforme á una organización determinada por el Estado, y el Ayuntamiento que paga á una persona elegida contra su gusto y que presta sus servicios en condiciones distintas y acaso opuestas á las que reclaman las necesidades, la naturaleza y las especiales circunstancias económicas de aquel Municipio. Es que entre el maestro y el Ayuntamiento tiene que existir hoy, en la mayor parte de los casos, una oposición que responde, no ya á los caracteres de las personas, sino á la misión y á la representación de cada una de estas individualidades frente á las necesidades y á los deseos de cada Municipio.

Pues tenedlo por cierto; mientras no lleguéis á la solución de hacer que el maestro dependa en todo del Estado, en vista de la necesidad general, nacional, total á que atiende, como atiende otro análogo el ingeniero de caminos ó el de montes ó á la solución de dar á cada Ayuntamiento el derecho de elegir libremente sus maestros, de pagarlos como quiera y de tener en sus escuelas el sistema de enseñanza que estime oportuno, seguiréis tropezando con las mismas dificultades, porque no desaparecerá esta situación de oposición, de contradicción y de pugna que hoy existe entre el maestro y el Municipio.

Ahora bien; prescindo de si la instrucción pública, por su propio carácter general, y singularmente la enseñanza primaria en relación con el derecho político, es una función puramente municipal, como todos los empeños de la edilidad; prescindo del punto de doctrina para aceptar el terreno de los que combaten mis tesis fundamentales; dejo estas alturas para venir al problema práctico del momento, y os pregunto: hoy, en la situación actual de nuestra vida social y política, dado el régimen municipal imperante, y cuyo descrédito me parece que no necesita la menor demostración, ¿creéis que puede vivir el maestro sometido al Ayuntamiento, al caciquismo y en condiciones tales, que tenga que participar de todas las luchas del vecindario? Este es otro aspecto no menos grave del problema de la enseñanza primaria.

Teniendo en cuenta todos estos datos y el hecho positivo y tristemente innegable de que las experiencias y los trabajos realizados por los Gobiernos para remediar el mal en las consecuencias funestas que á nuestra vista se ofrecen, no han producido sino resultados nulos y aun contraproducentes, y teniendo en cuenta de otro lado que la razón en cuya virtud puede decirse que el Gobierno ó el Estado tiene obligación de subvenir á las necesidades de la enseñanza es una razón política, ved si es lógica mi solución de que toda esta enseñanza que el Estado ha de sostener mientras subsistan del modo como se encuentran establecidas la tolerancia religiosa y las organizaciones regional y municipal,

vengan á ser una necesidad y una atención permanente del Estado; pero entiéndase bien sólo bajo el punto de vista de un interés pasajero, y con la espe ranza de que por el camino de la libertad y de un espíritu expansivo que vaya desenvolviéndose rápidamente, se llegue pronto á una reforma por la cual pueda lograrse la emancipación absoluta de las escuelas.

Voy á decir algo que puede realizar perfectamente el Sr. Ministro de Fomento, mejorando indudablemente la situación de los maestros y produciendo ventajas grandes en pro de la enseñanza. Es completamente inútil hablar de los maestros mientras se mantengan en la situación presente y den una enseñanza que tiene grandes diferencias.

Lo primero que entiendo de todo punto necesario, es que se pague á los maestros corrientemente, que los pague, por tanto, el Estado, que se emancipen de los Ayuntamientos, que constituyan una institución propia y desembarazada. Después haré una afirmación con la que están conformes todos los profesores de instrucción pública, y que como la anterior ha sido votada por casi todos los Congresos pedagógicos que cité poco antes: la necesidad de que desaparezcan las diferencias entre las escuelas completas é incompletas, y se fije la unidad del sueldo regulador, completándola con la indemnización por residencia, determinada por la mayor ó menor importancia, exigencias y carestía de los lugares y las poblaciones.

En 1885 (fecha de la última Estadística oficial) teníamos 15.842 maestros con escuela pública, y 7.334 maestras. De los primeros, 10.669 disfrutaban de un sueldo menor de 625 pesetas al año. De las segundas, 3.137 estaban en este mismo caso. En un reciente decreto del Ministerio de Fomento se clasifican de este modo los sueldos del magisterio público: de 250 pesetas en los lugares de menos de 500 almas; de 750 pesetas en los lugares de menos de 1.000 habitantes; de 825 pesetas en las poblaciones de 1.000 á 3.000; en las de 3.000 á 10.000, 1.000 pesetas; en las de 10.000 á 20.000, 1.375 pesetas; en las de 20.000 á 40.000, 1.650 pesetas; en las de 40.000 en adelante, 2.000 pesetas, y en Madrid, 2.250 pesetas. En el Congreso de las Sociedades para la educación popular, que se reunió hace años, se llegó á la conclusión de que era indispensable que los maestros tuvieran por lo menos el jornal de un bracero; es decir, 2 pesetas diarias, y de aquí la afirmación que yo hago de la necesidad de establecer sueldos por lo menos de 1.000 pesetas, igualando á los maestros de escuelas completas y á los de las incompletas.

El ascenso de los profesores es un punto de la mayor importancia. Hoy los maestros se encuentran en las condiciones peores para tener el carácter de educadores; pues resulta que por la insignificancia de los sueldos los maestros desean abandonar los puntos donde están para trasladarse á otros mejores donde puedan vivir con alguna mayor comodidad. El maestro educador del pueblo, identificado con el pueblo donde reside, es completamente imposible que viva teniendo sólo 250 pesetas de sueldo, ascendiendo luego á 300, á 400, á 600 y no pudiendo llegar más que á 2.000 y necesitando para ello trasladarse de uno á otro punto. Esto se ha rectificado ya en Francia por medio del avance, ó sea el progreso en el sueldo sin salir el maestro del pueblo donde está y con cuyas generaciones debe identificarse como un verdadero educador. Así es dable que un hombre de méritos y servicios llegue á tener el máximum del sueldo (2.000 pesetas, por ejemplo), en una aldea, disfrutando una gratificación pequeña por razón de residencia y constituyendo un verdadero foco de ilustración y educación en la comarca.

El problema es tanto más grave, cuanto que se ha discutido en otro terreno, á saber: dónde se deben poner los mayores sueldos; en las grandes capitales, ó en los pueblos insignificantes.

Yo recuerdo que cuando inicié esta idea aquí, una persona respetable y dedicada á estos asuntos que pertenecía á uno de los primeros cuerpos docentes, se permitió reirse de lo que yo dije; sin embargo, aquella era una risa de una persona que no conocía la materia. Y este punto, siendo muy discutible, responde al principio que antes he dicho: al de evitar que en los pueblos donde faltan medios de enseñanza existan siempre profesores de tercera ó cuarta fila.

Aquí viene también otra idea, que es la de las oposiciones, sobre la cual se ha hablado, pero cuyo punto de vista quisiera recomendar á la atención del Gobierno, y señaladamente á la del Sr. Ministro de Fomento.

Las oposiciones, buenas ó malas, á mi juicio son hoy por hoy el procedimiento único. La indicación que hacía el Sr. Cárdenas, sobre ser muy discutible, implicaría otra serie de reformas de que el Sr. Cárdenas no habló; á saber: las Escuelas normales con alumnos en número limitado y ciertas condiciones, y esas mismas Escuelas constituyéndose en árbitras por razón de su competencia técnica para el nombramiento de los profesores.

Pero las oposiciones constituyen una inmensa perturbación, no en el sentido que decía el Sr. Cárdenas, con ser atendibles las razones que apuntaba, sino por otro hecho que depende del Ministerio de Fomento. Las oposiciones se han repartido de tal suerte, que unas se hacen en capitales de provincia y otras en Madrid; pero de todos modos se produce una aglomeración de plazas que atrae á 200 ó 300 aspirantes; de lo cual resulta, además de la imposibilidad de que los jueces aprecien por comparación los ejercicios, el desamparo de muchas escuelas en un momento determinado por venir muchos maestros á las oposiciones. No hay que decir que esto determina necesariamente una gran perturbación en la enseñanza.

Hasta aquí he hablado, en primer término, de la manera de asegurar la vida y la independencia del maestro, cuya acción y cuyo prestigio son absolutamente imposibles mientras no tenga asegurado el pan de cada día y se encuentre comprometido á cada momento en una agotadora lucha con el Municipio que le considera como una imposición extraña. Después he apuntado algo sobre la conveniencia de realizar el papel de educador, que difícilmente desempeñará el maestro instable, distraído por las oposiciones y solicitado por el deseo de mejorar abandonando las aldeas y los campos en busca de un sueldo mejor y de una posición más cómoda. Mientras esto no se reforme, será el colmo de la retórica el comparar al maestro con el sacerdote. Pero todo lo que he dicho supone una cosa, y es, que el

maestro tenga capacidad intelectual y profesional. Es decir, que sea ilustrado, no sólo en el sentido de poseer una cierta cultura científica y literaria, sino en cuanto ha sido preparado especial y suficientemente para el desempeño de su cargo, que es muy otro del de un catedrático, un conferenciante ó un propagandista. Bajo este punto de vista, merecen una atención particular las Escuelas normales que tienen un valor sustantivo, que de ninguna suerte pueden confundirse ni compararse con los Institutos de segunda enseñanza, ni con las Universidades, á ellas superiores en el orden científico, pero muy por bajo de ellas en el orden puramente pedagógico, y que en fin merecen ser consideradas de un modo excepcional, tanto porque sin ellas no hay maestros merecedores de este nombre, cuanto porque la situación que tienen en España de veinte años á esta parte es por todos conceptos deplorable.

Como deseo terminar, no voy á hacer más que breves indicaciones. Mas permitidme que insista en este particular no bien apreciado por la generalidad de las gentes. El punto de las Escuelas normales es de superior importancia. Sin normales no hay que pensar, no digo en maestros, sino en enseñanza. Hay que fijarse en lo que constituye el empeño pedagógico. No es pedagogo todo el que sabe, ni siquiera todo el que explica una lección ó da una conferencia. Es la pedagogía en sí misma una ciencia y un arte, y por tanto, pide en primer lugar un conocimiento especial del procedimiento por el que se desarrollan las facultades de la persona que estudia y se facilita el estudio, asegurando un éxito. Luego exige una devoción extraordinaria del profesor para fomentar y robustecer estas facultades y obtener el mayor provecho de la aplicación del alumno, con el que necesita identificarse, completando la obra de educación que inicia el padre.

De donde resulta que no todo catedrático, lo digo sin rebozo, que la mayor parte de los catedráticos no son pedagogos, como la mayor parte de las personas que se dedican á dar conferencias, aunque saben muy bien la materia, no tienen las condiciones necesarias para enseñar. De aquí la necesidad de consagrar una atención especial á la misión del profesor, que es algo más que explicar, algo más que decir ó exponer la verdad á un grupo de personas preparadas para recibirla y aprovecharla. De aquí también, á mi juicio, la necesidad de exigir en lo futuro al profesor, hombre de pura ciencia, una cierta preparación pedagógica, que no se adquiere en las Universidades, consagradas á otro fin. De aquí, para terminar, la necesidad de instituciones especiales de mucha altura y de mucho prestigio que den maestros á las escuelas comunes, profesores á las escuelas profesionales y de altos estudios.

Pues bien; para esto las normales tienen que ser miradas con predilección por los Gobiernos, pues se hallan hoy en una situación tan crítica, que tenemos que pensar en lo que es cuestión de vida ó muerte para ellas.

Las dificultades principales que se presentan son el número, la cuestión de los profesores interinos y la del programa.

El número. Es imposible continuar con el procedimiento actual, con que en cada provincia haya una Escuela normal de maestros y otra de maestras, cuyos profesores apenas tengan con qué vivir, y cuyo material es totalmente inservible ó de absoluta insuficiencia. Dignáos fijar la atención en algunas cifras que tomo del presupuesto que discutimos.

Los sueldos de todos los maestros de la Normal superior de Madrid (es decir, casi del doctorado) llegan á 35.500 pesetas; el de las maestras á 47.125. En provincias, cuyas Diputaciones sufragan los gastos, que por adelantado paga el Ministro de Fomento), las seis Normales mejor atendidas son: de maestros, las de Santiago-Coruña, con 16.850 pesetas; Barcelona, con 15.418; Sevilla, con 15.871; Cádiz, con 14.300; Málaga, con 13.482, y Valencia, con 13.249. De maestras, las de Coruña, con 8.040; Barcelona, con 9.250; Sevilla, con 11.673; Cádiz, con 11.300; Málaga, con 13.482, y Valencia, con 9.374.

Las seis Normales peor dotadas, son las siguientes: de maestros, las de Lérida, con 6.716 pesetas; Baleares, con 6.665; Huelva, con 6.375; Vizcaya, con 6.235; Lugo, con 5.625, y Canarias (Las Palmas) con 5.290. De maestras, las de Lérida, con 4.235; Huesca, con 3.575; Segovia, con 3.375; Guadalajara, con 3.350; Alava, con 3.865, y Baleares, con 2.770.

Término medio en las Escuelas normales de maestros, 9.360 pesetas. Término medio en las Escuelas de maestras, 4.056.

Pero todavía es mucho más grave lo que ocurre con el material de las Normales. Para la de Madrid de maestros hay asignadas unas 3.000 pesetas: otro tanto para la de maestras. Pero vengamos á las provincias. Las Normales de maestros mejor dotadas son: las de Cádiz, con 5.000 pesetas; Zaragoza, con 3.800; Sevilla, con 4.800; Córdoba, con 5.400; Granada, con 5.200, y Murcia, con 5.950. De maestras: las de Barcelona, con 9.000 pesetas; Sevilla, con 3.400; Coruña, con 8.000; Cádiz, con 6.000; Avila, con 3.000, y Zaragoza, con 3.200.

Mas ahora vienen las peor dotadas, y son: las de Canarias (Las Palmas), con 600 pesetas; Canarias (Laguna), con 500; Huelva, con 750; Lérida, con 350; Palencia, con 800, y Valladolid, con 600, de maestros; y las de Alava, con 600 pesetas; Huesca, con 900; Lérida, con 700; Logroño, con 800; Segovia, con 750, y Valencia, con 750, de maestras.

Término medio de dotación de Escuelas normales de maestros, 1.750. Término medio de Escuelas de maestras, 1.500 pesetas.

Añadid ahora que á esas Escuelas normales han asistido al año (en 1884-85) un total de 10.222 alumnos: de ellos 5.723 hombres y 4.499 mujeres.

Excuso todo comentario.

Se hace preciso buscar una solución. Pudiera perfectamente arreglarse haciendo que en unas provincias hubiera Escuela de maestros y en otras de maestras. Esto permitiría concluir de una manera terminante con la organización de la enseñanza actual, que está fuera de las exigencias modernas, y que da lugar á que haya dos maestros y un director con una verdadera insignificancia para gastos de material científico y con un programa de estudios punto menos que risible, y con una escuela adjunta de aplicación de la doctrina adquirida en las aulas, que sólo puede citarse como un argumento decisivo en favor de una urgentísima reforma.

Ya se me alcanza los argumentos que á esta solución se opondrán. Es probable que en muchas provincias que hoy disfrutan de dos Escuelas normales pagadas con sus fondos, se resistan al sacrificio

de una de ellas. Tampoco desconozco lo que se dice respecto de la conveniencia de mantener el mayor número de focos de ilustración, por pequeños que éstos sean, en un país tan necesitado como el nuestro de la difusión de la enseñanza. Pero yo me permito dudar bastante de la conveniencia ed ese número extraordinario de Escuelas normales deficientísimas, y por su carácter especial grandemente perturbadoras. Preferiría la sustitución de muchas de ellas por escuelas de primera enseñanza ó de artes y oficios, pue no están llamadas á dar un contingente de maestros mal preparados ó incapaces. Y aun cuando yo me doy buena cuenta de las resistencias locales, fío más en el efecto de gestiones bien inspiradas y dirigidas sobre la base de que la provincia que perdiera una Normal á todas luces incompleta y desprestigiada, ganaría lo indecible con tener la normal que le quedase asentada en bases firmísimas, con un profesorado suficiente.

Además, por esta reducción y distribución de Normales bien retribuídas y organizadas, quizá se darían medios económicos para sostener en seis ú ocho capitales de España las dos Normales de maestros y maestras, en condibiones excepcionales ó procurando en esas poblaciones la constitución de grandes Normales mixtas, sobre la base de la coeducación de los sexos, y conforme al procedimiento adelantadísimo de Amsterdam y de Buenos Aires. Excusadme que no éntre en mayores pormenores. Ni siquiera que fundamente mi oposición á la idea del internado, que algunos pedagogos recomiendan para las Normales, aduciendo ejemplos extraños que á mí no me convencen. Y sigo adelante.

Segunda cuestión: los profesores interinos. Los interinos han producido una perturbación. Se han dado casi la mayoría de los puestos de catedráticos de las Normales por el favor.

Ya sé que se me hablará de los intereses creados; pero yo soy hombre que se muestra siempre propicio á encontrar soluciones acomodaticias; aunque de ningún modo acepto la de que esos profesores interinos tengan en propiedad esas cátedras. De aquí mi solución. La separación de los interinos, dejando un grupo de clases á las que puedan optar por oposición ellos únicamente y proveer las demás clases por oposición libre. Creo que no pueden pedir mayor beneficio.

Por último, es de todo punto necesario reformar el programa actual de las Escuelas normales, en el cual han de consignarse los adelantos que vienen manifestándose en el desarrollo general pedagógico.

Yo pudiera extenderme en largas digresiones, porque aquí se han discutido puntos merecedores de particular estudio, á saber: el de qué suerte estas Escuelas deben ser aquellas en que se enseñen y determinen los mayores adelantos pedagógicos, como el procedimiento integral, el cíclico y la cuestión grave de los exámenes. Ahí es donde tienen estas cuestiones su natural asiento.

Pero sí he de añadir á esto, que creo de toda urgencia, primero, que en el programa de las Normales se incluya el estudio de las ciencias, la literatura, la historia universal y de España, y los elementos del derecho político civil y penal; y segundo, que es de todo punto necesario hacer de igual carácter todas las Normales de España, suprimiendo la especialidad que da ó produce los maestros elementales, porque no debe haber más que una clase de maestros: la que hoy se conoce con el nombre de maestros superiores. Es innecesario decir que no puede excusarse la organización seria de las escuelas prácticas adjuntas á las Normales, porque sin ellas éstas carecerían del indispensable laboratorio, viniendo á ser un centro más ó menos docente, pero especulativo y puramente intelectualista. Del mismo modo hay que procurar que á las Normales lleguen los jóvenes con cierta preparación, que el número de alumnos no sea limitado, y que la obtención del título (que yo admito para efectos oficiales y de prestigio, al mismo tiempo que sostengo, contra la práctica francesa y la opinión de nuestros maestros, la libertad absoluta para la enseñanza privada, sin diploma de ninguna especie), implique el curso de estudios sistemático y regular por espacio de tres ó cuatro años y en condiciones análogas á los cursos de las demás escuelas profesionales. En realidad, no recomiendo nada peregrino, porque muy buena parte de lo que acabo de decir se está practicando actualmente con éxito admirable en la Escuela Central de maestras de Madrid, organizada en 1882, y que con orgullo podemos presentar frente á las instituciones análogas del extranjero.

Pero repito que ya me aprieta el deseo de poner término á este discurso. Y lo haré prescindiendo de un tema que aquí se ha señalado y á mí me atrae excepcionalmente: el de la educación de la mujer; pero yo no la he de tratar; lo que sí afirmo es mi opinión perfectamente contraria á la tendencia que aquí he escuchado respecto á la idea de educación mixta.

Esto, que tratándose de niños es perfectamente aceptado en todos los pueblos del mundo, tratándose ya de jóvenes debe ser objeto de una atención particular, aunque no puede presumirse ni sospecharse que en las escuelas superiores á donde acuden personas honradas y decentes, y bajo la vigilancia del maestro, no pueda tener lugar esta comunidad de los dos sexos. Sobre esto hay tantos errores como sobre todo el problema jurídico respecto á los derechos de la mujer.

Cuando yo recuerdo que las Naciones que hace no mucho tiempo, en 1886 y 1888, tenían respecto de la capacidad y derechos de la mujer las ideas más restringidas, y podría citar como ejemplo á Inglaterra, Suecia-Noruega y Dinamarca, de 1890 á la fecha han afirmado un criterio tan expansivo como el de los Estados Unidos, no puedo menos de confiar en que Nación como la nuestra, que se ha distinguido siempre por su legislación altamente favorable á la mujer, y ahí están para probarlo las leyes de Toro, no tardará en entrar en ese camino de avance y de progreso.

No quiero hablar de los Estados Unidos; pero puedo citar las Normales de Buenos Aires y de Amsterdam, donde la educación se realiza en todas las circunstancias apetecibles, y á su ejemplo pudieran organizarse nuestras Escuelas normales, porque el mayor gasto que resultara estaría compensado con las reducciones que antes he indicado.

Problema es este recientemente discutido en la vecina República, y el resultado de los informes ha sido altamente satisfactorio en el orden de la moralidad y del respeto debido á las jóvenes alumnas; pero, en fin, no creo que es hoy por hoy punto sometido á nuestra deliberación. Claro es que, por mi par-

te á ella estaría dispuesto siempre con mucho gusto; pero creo que debo limitarme á estas ligerísimas indicaciones, con las cuales se relacionan otras dos cuestiones que tampoco hago más que indicar: la primera es la de la inspección de la enseñanza, y la segunda la del Consejo de Instrucción pública.

Yo soy partidario de la inspección; la tengo por indispensable en esta organización donde el Estado central constituye una base de la educación general. ¿Por qué? Porque el maestro no es un catedrático; el maestro necesita, en una de las partes constantes de su función propia, mantener inmediata relación con la Normal por un lado, con sus discípulos por el otro. Los maestros salen de las Normales, van á los pueblos, y se trata de 25.000 maestros dispersos y diseminados. Hace falta, por tanto, una relación permanente del maestro con la Normal; á lo que no suscribo es á la inspección con carácter burocrático dependiente del Gobierno, no; la inspección tiene que relacionarse con la Normal.

Y con esto se relaciona el otro punto, que tampoco quiero discutir: el del Consejo de Instrucción pública, respecto del cual, sin negar lo que decía el Sr. Cárdenas, yo mantengo mis reservas en cuanto á la organización actual, burocrática en exceso y completamente fuera de las condiciones que, á mi juicio, debe tener aquel centro donde se han de debatir todas las cuestiones de la pedagogía.

Este es otro dato para el Sr. Ministro de Fomento, que debe considerar que ese Consejo, tal como está organizado, constituye un verdadero agravio para la enseñanza primaria, porque desde la muerte del Sr. Carderera no tiene allí ninguna representación este orden pedagógico. Así, pues, cuando S. S. haya de ocuparse de la organización del Consejo, ó de proveer vacantes, ó considere que ya es tiempo de que no siga durmiendo y tenga aplicación la última ley relativa al asunto, le ruego que piense en esto, porque hay que levantar ese carácter de los maestros y darles prestigio, para que no entienda que en la enseñanza hay altos y bajos, sino que todos son igualmente respetables, representando á sus respectivas clases. A esto principalmente obedecieron mis gestiones para recabar (como logré) el pago de los quinquenios debidos á los profesores propietarios de las Escuelas normales, en vista, más que del puro interés económico, de la alta conveniencia de acreditar el carácter superior de Escuelas profesionales que les asigna la ley de instrucción pública de 1857.

Y no digo más, rogando á todos me dispensen por haberlos molestado tanto tiempo. Lo que he querido es discutir el punto de la enseñanza primaria como un interés político urgente, base imprescindible para una Nación que afirma el Jurado y el sufragio universal; pero ¡cuidado! porque aquí no habrá enseñanza primaria mientras sus órganos no tengan dignidad, altura, instrucción y prestigio.

Por eso pido el profesor bien retribuído, el profesorado de primera enseñanza representado en el Consejo de Instrucción pública, y la Escuela normal siendo una Escuela digna de todos los respetos por su personal, por su programa y por su organización. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.

Sin debate fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisión, anunciándose que se señalaría día para su aprobación definitiva:

Determinando la forma en que han de facilitarse los préstamos á las clases militares por el Banco Militar y de Comercio, que se denominará «Banco Militar de España».

Incluyendo en el plan general de carreteras de la provincia de Avila una de la de Sorihuela á la provincia de Salamanca, y otra de Fuente de Feliciano á la de Sorihuela.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los siguientes documentos, solicitados por el Sr. Diputado D. José Cárdenas y remitidos por el Sr. Ministro de Fomento.

El expediente relativo al Real decreto de 12 de Setiembre de 1888 sobre creación de viveros centrales y depósitos de semillas.

La Real orden del Ministerio de Fomento concediendo autorización á D. Eusebio Gutiérrez para hacer los estudios de ordenación de 13 montes de la provincia de Valladolid.

El expediente referente al Real decreto de 9 de Mayo de 1890 sobre ordenación de montes públicos.

El expediente relativo al proyecto de repoblación del primer perímetro de la primera porción de la cuenca del Segura.

Los datos relativos á la inversión dada á las cantidades consignadas para el Ministerio de Fomento en las leyes de 1888 y 1891, y

El expediente que produjo el Real decreto de 3 de Febrero de 1888 sobre repoblación de las cabeceras de las cuencas hidrológicas.

Pasó á la Comisión general de presupuestos la Memoria redactada en 1893 por el director de las minas de Almadén.

Pasó á la Comisión de peticiones una exposición, presentada por el Excmo. Sr. D. Segismundo Moret, de las Corporaciones municipales del distrito de Torrijos, pidiendo protección para la viticultura.

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á las Comisiones respectivas, las enmiendas siguientes:

Una del Sr. Avila al capítulo 8.° de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de Fomento». (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. Alonso Villapadierna á varios capítulos de la sección 8.ª, del presupuesto de gastos, «Ministerio de Hacienda». (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Otra del Sr. García Gómez al proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Y otra del Sr. García Gómez al dictamen sobre la proposición de ley para la represión de la propaganda separatista en Ultramar. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á los capítulos 6.° y 8.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento,» del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **MONTES**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 6.° de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del presupuesto para 1895-96:

«En la plantilla de la Escuela normal central de Maestras se fijará la retribución del profesor de Religión y Moral en 1.500 pesetas.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=Nicasio de Montes.=Juan José Fernández Arroyo.=Marcial Taboada.=Gustavo Morales.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Federico Requejo.=Ricardo Puerta.

Del Sr. **AVILA**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al capítulo 8.° del presupuesto de Fomento para el aumento de un profesor de latín en el Instituto de Barcelona:

«Artículo 1.° Personal del Instituto, 2.918.926 pesetas.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=Tiberio Avila.=José Melgarejo.=Rafael Prieto.=Rafael María de Labra.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersindo de Azcárate.=José de la Presilla.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones del Sr. Alonso de Villapadierna á los dictámenes de la Comisión general de presupuestos referentes al de gastos, ingresos y articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso las siguientes enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión referente al proyecto de ley de presupuestos para el año 1895-96.

Como observará el Congreso, las modificaciones á que se refiere esta proposición tienen entre sí íntima relación de dependencia, pues si se propone un aumento en la dotación del personal encargado de la gestión y administración del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes, tiene por objeto aumentar dicho personal á fin de obtener, como es seguro, mediante la reorganización del servicio de investigación, un mayor rendimiento en los ingresos del referido impuesto.

Por esa razón se comprenden en una sola proposición todas las siguientes

Enmiendas y adiciones.

En el capítulo 3.° art. 6.° del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, que dice: «Abogados del Estado, 462.500 pesetas,» deberá consignarse: «Abogados del Estado, 630.000 pesetas.»

En el capítulo 4.° del propio presupuesto de gastos que se refiere al material, se adicionará un artículo con el núm. 9.° que diga: «Abogados del Estado, 24.500 pesetas.»

En el capítulo 1.° art. 5.° de la sección 1.ª del presupuesto de ingresos que dice: «Impuestos de derechos reales y trasmisión de bienes, 34.500.000 pesetas,» habrá de expresar: «Impuesto de derechos reales, 37.000.000 de pesetas.»

Y, por último, el art. 24 del dictamen de la Comisión referente al articulado de la ley quedará redactado en esta forma:

«Art. 24. Desde la publicación de la presente ley se entenderán fenecidas y caducadas cuantas prórrogas para presentar documentos á la liquidación del impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes se hayan concedido por leyes anteriores, como también las condonaciones de multas é intereses de demora que se hayan otorgado por las propias leyes.»

Se procederá por el Ministro de Hacienda á la reorganización del servicio de investigación del impuesto mediante la creación en cada provincia de un subnegociado de investigación, que habrá de estar á cargo de un abogado del Estado afecto al negociado de derechos reales, y se dictarán las disposiciones necesarias para que tal investigación se realice de un modo regular y constante.

Si los contribuyentes por razón de actos *mortis causa* no cumplieran con la obligación que hoy tienen de formalizar y presentar en tiempo legal los documentos necesarios para la liquidación, se procederá de oficio administrativamente, haya ó no testamento en un plazo señalado, á calcular el caudal probable del causante mediante los datos y antecedentes que los agentes de la Administración se puedan proporcionar ó reclamar de las oficinas del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, y de los Bancos y establecimientos de crédito, que estarán obligados á facilitarlos. Con vista del resultado que se obtenga, se girará á todos los efectos contra los que aparezcan como herederos la liquidación oportuna, con imposición de multas y recargos, la que se podrá rectificar durante dos meses después de hecha efectiva por la oficina liquidadora si en ese término se prueba

por el contribuyente la inexactitud de lo calculado como base tributaria.

Los actos y contratos de todas clases no podrán protocolizarse por los notarios sin que previamente la Administración, con vista del proyecto de documento respectivo, haya calificado el acto jurídico, y ensu caso liquidado y hecho efectivo el impuesto que devengue. Se unirán al protocolo la carta ó cartas de pago originales para ser testimoniadas en las copias que se expidan. Los notarios, en el caso de imcumplimiento de estos preceptos, serán responsables subsidiarios del impuesto exigible por los actos sujetos á exacción.

La acción investigadora de la Administración prescribirá en todo caso á los cinco años en que se cause ó haya causado el acto sujeto al impuesto.

El Ministro de Hacienda procederá á la unificación de las tarifas del impuesto de derechos reales, cualesquiera que sea la fecha en que los actos se hayan causado, si bien respetando las exacciones para aquellas que al producirse no originasen devengo de impuesto alguno.

Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, previo el informe de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, pueda alterar ó suprimir algún concepto contidentivo y para rebajar el tipo de imposición en aquellos conceptos que resultan poco justos comparados con los similares, ó en aquellos que puedan envolver una duplicidad de pago por un solo acto.

Con la dotación de los auxiliares y escribientes de la Dirección general de lo Contencioso, la del personal auxiliar de las abogacías del Estado en provincias, así como con la del asignado en tal concepto al Negociado de derechos reales de la Dirección de Contribuciones, las cuales dotaciones se segregarán de las dependencias que hoy facilitan ese personal, se organizará por el Ministro de Hacienda un Cuerpo de auxiliares de los abogados del Estado que dependa de la mencionada Dirección general de lo Contencioso en el que se éntre mediante examen. Dicho Cuerpo desempeñará las funciones adecuadas que se fijen por medio de los reglamentos.»

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=Ramiro Alonso de Villapadierna.=Fernando Mellado. Félix Suárez Inclán.=Conde de Romanones.=Angel Pulido.=José Ortega.=Carlos Núñez Granés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. García Gómez al dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

Los Diputados que suscriben tiene el honor de presentar á la aprobación del Congreso la siguiente adición al dictamen acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear los presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1895-96.

Al final del segundo párrafo del artículo único se aumentará el siguiente:

«También se autoriza al Ministro de Ultramar para incluir en el capítulo de «Obligaciones de ejercicios cerrados» del próximo presupuesto de 1895-96, aquellos créditos cuyo pago haya sido reconocido y dispuesto por Real orden con posterioridad á la aprobación del presupuesto de 1894-95.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=Juan José García Gómez.=Gilberto Quijano.=Agustín Bullón.=Ramón Auñón.=Bernardo Sagasta.=Manuel Ballesteros.=Federico Requejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. García Gómez al dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley castigando el separatismo.

La interpretación siempre restrictiva con que se aplican las leyes penales exige al formularlas determinar expresamente los hechos á que alcanzan. Sólo cuando de modo preciso y claro está señalado como punible un acto pueden aplicársele los rigores de la ley.

La propaganda y los trabajos anexionistas no son, por fortuna, frecuentes en la historia moderna. Quizá son desconocidos entre gentes que llevan sangre española. Pero esto no obsta para que sean posibles. Lo serán cada vez más en lo por venir, porque las corrientes comerciales van determinando la vida política con fuerza mayor que las ideas.

En nuestro Código penal para las Antillas y Filipinas no hay precepto que castigue el anexionismo si no se presenta como rebelión armada. El dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley castigando el separatismo ha olvidado el anexionismo. Para someterlo á la deliberación y resolución del Congreso y evitar que la justicia quede en la ley desarmada ante este peligro posible, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión.

El art. 1.° adicional del Código penal de la Península, de Cuba y Puerto Rico y Filipinas, se redactará así:

«Artículo 1.° adicional. Son reos de delitos contra la integridad de la Patria los que directamente trabajen y conspiren para la independencia de una porción cualquiera del territorio español, ó para que se anexione á la otra Nación ó quede bajo su protectorado.» (El resto del artículo, como en el dictamen.)

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=Juan José García Gómez.=Gilberto Quijano.=Agustín Bullón.=Ramón Auñón.=Manuel Ballestero.=Bernardo Sagasta.=Federico Requejo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 20 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Relación adicional de créditos de ejercicios cerrados: comunicación.

Resolución del expediente incoado con motivo de la denuncia de defraudaciones de Aduanas en el Campo de Gibraltar; remisión al Congreso de expedientes y datos relativos á la materia, reclamados por el Sr. Ojeda: ruegos de dicho Sr. Diputado.=Declaración del Sr. Presidente con ocasión del ruego del Sr. Ministro de Hacienda para garantizar la autenticidad de los documentos presentados por el Sr. Ojeda.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Hacienda y Ojeda.

Recompensa á la familia del teniente coronel Bosch, muerto heroicamente en la isla de Cuba: pregunta del Sr. Villanueva.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.

Falsificación cometida en el escrutinio general de las últimas elecciones municipales en la sección de Trubia (Oviedo): ruego del Sr. Pedregal.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Carretera de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Iranzo, se toma en consideración.

Adición al art. 22 de la ley provincial: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Iranzo, se toma en consideración.

Carretera de Molina á Daroca á la de Calatayud á Teruel: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Marqués de Lema, se toma en consideración.

Expediente de incapacidad de cuatro concejales electos en Almería en el anterior bienio: reclamación del Sr. Pérez Ibáñez.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Quebranto de los giros de Filipinas: ruegos del Sr. Díaz Moreu.=Contestaciones de los Sres. Ministros de la Guerra y de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Díaz Moreu y Ministro de la Guerra.

ORDEN DEL DÍA: Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid.=Continúa la discusión de la interpelación del Sr. Silvela.=Alusión personal del Sr. Ruiz.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Dato.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Azcárate.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación.=Se suspende la discusión.

Presupuestos.=Continúa la discusión por capítulos de la sección 7.ª, «Fomento».=Discurso del Sr. Groizard contestando al del Sr. Labra en apoyo de una enmienda al capítulo 6.º=Se suspende la discusión.

Elección de Monforte: Real decreto.

Enmienda al dictamen sobre presupuestos: primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Pasó á la Comisión general de presupuestos una relación adicional de créditos de ejercicios cerrados reconocidos con posterioridad á la formación del proyecto de presupuesto, remitida por el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ojeda.

El Sr. **OJEDA**: Me propongo dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; pero antes me ha de permitir S. S. que relate algunos acontecimientos que han dado lugar al hecho que ha de motivar mi petición.

A mediados del año 1891, y con motivo de las defraudaciones en la renta de Aduanas que se decían cometidas en el campo de Gibraltar, acordó la superioridad mandar girar una visita de inspección á dicho campo para que, cerciorándose de la verdad de las denuncias que se hacían, propusiese al mismo tiempo los medios que conceptuase oportunos para concluir con aquel estado de cosas. Acontecía esto en la propia época en que se hablaba también de grandes defraudaciones en la Aduana de Port-Bou, y claro es que si se hubieran descubierto hechos análogos en el campo de Gibraltar y en los cuales tuviesen participación los empleados de Aduanas, habría sido necesario pensar, y muy seriamente, si en el cuerpo pericial de Aduanas existía algún germen vicioso que, afectando á su constitución, reclamase necesariamente la modificación ó reorganización del mismo.

Indudablemente el jefe á quien se confió la visita de inspección comprendió perfectamente cuál era la situación, y todos sus pasos los encaminó á que no apareciesen aquellos empleados con culpabilidad alguna en las defraudaciones cometidas. Por poco que se inspeccione aquel expediente, se ve que su marcha única y exclusivamente estuvo encaminada á conseguir que aquellos empleados apareciesen, como aparecieron, sin responsabilidad de ninguna clase, por más que en la conciencia de todo el mundo está todo lo contrario de lo que en el expediente aparece.

No he de referir aquí otros hechos que se propalan por ahí, porque yo no puedo probarlo, y yo jamás he de afirmar aquí nada que no pueda probar; pero ello es lo cierto que desde la formación de aquel expediente, quizá por algún incidente que ocurriera durante la tramitación del mismo, lo indudable y positivo es que entonces aquellos empleados procuraron hacer ver que allí no existía comercio de ninguna clase, que aquella Aduana no tenía importancia ninguna, y todo para apartar la vista de ella de la superioridad, que en la referida aduana tenía fijada su atención.

Y para ello empezaron por favorecer de una manera escandalosa la llamada jarampería, hasta el extremo de que sólo cobraban la tercera, y algunas veces no más que la cuarta parte de los derechos del arancel, por las mercancías que presentaban al adeudo, y en cambio al comercio le exigían todos los derechos del arancel, cual era su deber, por los géneros que declaraba. Claro es que la competencia no era posible entre el comercio y la jaramperia, organizada y fomentada por los empleados de la Aduana; dando esto por resultado que el comercio, para librarse de la concurrencia de esa jaramperia, y al mismo tiempo porque acomodaba á sus intereses, tomara la resolución de no adeudar nada en la Aduana y de tomar á los jaramperos lo que necesitaban para su comercio. Hasta tal extremo tomó esto incremento, siendo una manera muy fácil de ganar dinero, que acudieron de todas partes gentes á explotar este sistema de defraudación; y no siendo suficientes los empleados de la Aduana para todo aquel movimiento, tuvieron necesidad de tomar dependientes que pagaban de su bolsillo, porque para todo ello daba el negocio; tal era el lucro que se obtenía.

Pero sucedió lo que era consiguiente en esta clase de sucios negocios: que existieron empleados que engañaban á los otros, quedándose con parte del dinero que recaudaban, y no fué una sola vez la que, revólver en mano, se disputaran por la noche los productos de la recaudación que habían obtenido durante el día.

Para terminar este estado de cosas, acordaron organizar el negocio en debida forma, y al efecto mandaron hacer en Luarca, nada menos que al extremo opuesto de la Península, 10.000 libretas exactamente iguales á la que presento en este momento, y que entregaré al Sr. Ministro de Hacienda, para anotar en ellas la recaudación que cada uno hubiese hecho durante el día.

Por la mañana, cada uno de los empleados y dependientes que habían tomado á su servicio, cogía una de estas libretas, y en ella, según las mismas expresan, iba anotando el nombre del introductor, las mercancías que introducía, el importe de los géneros según arancel, y á la espalda ponían solamente el importe de lo que cobraban.

Por la noche se reunían; cada cual presentaba la libreta que había usado durante el día, y ajustaban sus cuentas. Hay motivos suficientes para creer las versiones, que dicen que la recaudación por aquel concepto ascendía de 3.000 á 3.500 pesetas. Hacían algunos adeudos por talones de viajeros que nunca pasaban de 200 á 300 pesetas, y el resto se lo repartían buenamente aquellos empleados.

De este modo tenían organizado el negocio. Después de la operación del reparto, quemaban todos los documentos que durante el día les habían servido para la operación. Pero, indudablemente, ó algún día no hicieron bien la quema ó la confiaron á alguna persona en la cual no debieron haber fiado; ello es lo cierto que á mi poder han llegado documentos que comprueban todo cuanto anteriormente acabo de expresar. En mi poder existen 49 hojas de adeudos de un día 12. No se expresa el año ni el mes, yo aseguro á S. S. que son del año 1892; y como quiera que en un año no hay más que doce fechas 12, es muy fácil la comprobación del mes á que puedan corresponder, si existiesen en la Dirección de Aduanas adeudos iguales con que poder comprobar. Estas hojas de adeudo expresan lo siguiente:

NOMBRES	Importe de los derechos según arancel. — Ptas. Cénts.	Se cobró. — Ptas. Cénts.
Antonia Sánchez.........	103,62	28
Sebastián Mena...........	24,44	8

NOMBRES	Importe de los derechos según arancel. — Ptas. Cénts.	Se cobró. — Ptas. Cénts.
Josefa Navarro	49,03	13,25
María Navarro	47,08	13,25
Pedro Padilla	59,22	15
Juana Robles	105,16	25
Antonia Rodríguez	22,03	7
Sebastiana Blanco	5	1,50
Dolores López	6,85	2
Antonia Solís	3,96	1
Salvador Ruiz	21	18
Inés Rodríguez	28,40	6,25
María Talén	28,90	6,25
Abraham	9	4
María Ramos	58,20	15
Josefa Gómez	2,25	2,25
Josefa Rebolledo	98,48	24
Clotilde Pino	38,03	12
Francisco Urda	35 50	8
Catalina Cobo	27,09	8
María Macés	78,48	20
María Gómez	27,63	9
María Chamiso	37.70	12
María López	30,40	8
Ana López	28	6
Leonor Vázquez	61,08	20
Dolores Santos	40,13	10
Teresa Roda	50,35	12,50
Francisca Soria	46,65	15
Ana González	53,55	15
María Rodríguez	39,85	12,50
Ana Rodríguez	43,55	14
Angela Torres	44,70	14
Antonia García	11,25	3
María Páez	7,50	2,50
Catalina Cobos	51,80	17
Dolores Jiménez	21,50	7
María Serrano	51,10	12
Dolores Sánchez	46,35	10
Dolores Piñero	35,13	10
Isabel Gómez	36,70	7,50
Carmen Ruiz	10,88	3
María Mata	11,43	3
Margarita Gómez	12,39	4
Ana Borrego	4,35	1,50
Carmen Jaido	1,13	0,50
Angela Ruiz	14,28	4,50
Pardesa	14,85	2,50
Joaquín Rodríguez	17,85	4

Estas hojas de adeudo alcanzan hasta el número 56. Indudablemente la numeración subió á más; pero, en fin, la última que en mi poder existe es la que lleva el número 56. No tengo más que 49; me faltan 7; las demás están por orden correlativo.

Importan los derechos de arancel de estas 49 hojas de adeudo, 1.753 pesetas 75 céntimos, y sólo se cobraron 475,50. Si se formase justa proporción para saber lo que importarían las 56 papeletas ú hojas de adeudo, se vería que debieron importar 1.952 pesetas; y como eran cuatro los que tenían estas libretas para despachar al mismo tiempo, claro es que no es aventurado decir, aun suponiendo que se hubieran quedado en el número 56, que los derechos de arancel debieron haber importado 8.000 pesetas en un solo día, y como no cobraban más que la tercera parte, resulta que se repartirían unas 3.000 pesetas, ingresando de ellas para el Tesoro unas 200 ó 300 por talones de viajeros.

Existen también en mi poder otras hojas de adeudo de un día 16 también del año 92, aun cuando no se dice en ellas; no tengo de este día más que 14; llegan en su numeración hasta el número 72.

Estas 14 hojas de adeudo debieron haber importado, según los derechos del arancel, 459,75 pesetas y se cobraron solamente 133,40, y en debida proporción pudieron importar las 72 = 2.106 pesetas. De un día 22 del año 92 existen también en mi poder 15; la numeración llega hasta el número 81. Los derechos de estas 15 hojas de adeudo debieron importar 475,93 pesetas, y sólo se cobraron 135,50 pesetas, y en justa proporción pudieron importar las 81 = 2.674,25.

Todas estas hojas de adeudo tendré el gusto de ponerlas á disposición del Sr. Ministro de Hacienda.

Debo también hacer presente al Sr. Ministro de Hacienda la irregularidad que supone el que no estando aquella Aduana habilitada para hacer adeudos por talones de viajeros más que hasta la cantidad de 25 pesetas, y desde esa cantidad en adelante por declaraciones comerciales, consten en estas hojas de adeudo que presento sumas superiores á 100 pesetas.

He querido dar estos detalles minuciosos para llevar el convencimiento al ánimo del Sr. Ministro de Hacienda de quiénes hayan sido los verdaderos defraudadores en aquella Aduana, que no han sido otros que los empleados en combinación con la jarampería.

Y ahora voy á exponer los hechos que motivan mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

Como consecuencia del artículo escrito por el empleado Sr. Ruiz Gómez, é inserto en el periódico *La Epoca*, en que se denunciaba una defraudación en petróleo hecha por aquella Aduana durante el año 1892, se instruyó por la Dirección, como es consiguiente, el oportuno expediente; se mandó al inspector de aquel campo que fuese al Ayuntamiento de La Línea, acompañado de notario, á levantar acta de los antecedentes que en el mismo constasen; y según dicha acta notarial, resulta que aquellos comerciantes declararon en depósito de la Administración de consumos, entiéndase bien, en depósito de la Administración de consumos durante el año de 1892, 180.000 kilogramos de petróleo, y siendo así que aquella Aduana no había adeudado más que 30.000 kilogramos de petroleo en dicho año, venía á demostrarse claramente haberse cometido una defraudación de 150.000 kilogramos, cantidad mayor que la que había denunciado el Sr. Ruiz Gómez, lo cual ya tuve el honor de indicar al Sr. Ministro cuando dudaba de la veracidad de los antecedentes.

Pero el que se haya cometido esta defraudación no quiere decir que los comerciantes la hayan cometido, pues los comerciantes lo único que han hecho ha sido declarar en depósito esa cantidad de petróleo en la Administración de consumos; pero eso no quiere decir que fueran ellos los que introdujeran esos 180.000 kilogramos de petróleo. La manera como se han introducido, ya he tenido el honor de decirla á S. S. y al Congreso.

Sin embargo, la Dirección de Aduanas, sólo y ex-

clusivamente con el propósito de que no cayera responsabilidad sobre los empleados que habían cometido la defraudación, sentó desde luego el hecho de que los comerciantes habían sido los defraudadores, cuando lo que correspondía era haber incoado el expediente en averiguación de quiénes habían sido los introductores del petróleo que los comerciantes habían adquirido y declarado en depósito. Pero esto, como he dicho, no se ha hecho en la Dirección de Aduanas, y no se ha hecho sólo y exclusivamente al objeto de que los empleados no aparezcan como defraudadores, que es á lo que siempre tiende la Dirección; á que los empleados resulten irresponsables.

La Dirección ha levantado un acta declarando desde luego como presuntos defraudadores á aquellos comerciantes, y ha ordenado á la Aduana de Algeciras que reuna á la Junta administrativa para entender en esta defraudación; pero con un detalle que voy á indicar á S. S., y es el siguiente: allí ya es público y notorio que se ha impuesto por alguien de la Dirección de Aduanas el fallo que se ha de dictar en el expediente, y es más, hasta se ha dicho cuál ha de ser la multa que se ha de imponer á los comerciantes; y claro está, como quiera que, según S. S. sabe, no se puede apelar de un fallo administrativo sin depositar previamente el importe de la multa que se imponga, y caso de no hacer ese depósito queda firme el fallo de la Junta administrativa, no teniendo los comerciantes para constituir el depósito, se va á dar el caso, Sr. Ministro de Hacienda, de que los que no han sido defraudadores de los derechos de esos géneros, los que no han tenido que ver absolutamente nada en el fraude, sean las víctimas, y al mismo tiempo sea esto la causa de su ruina, quedando en cambio completamente á salvo los verdaderos defraudadores.

Yo, fundado en esto, voy á permitirme suplicar á S. S., porque dentro de sus facultades está, no el que anule ó derogue la disposición mandando reunir esa Junta administrativa, sino sola y exclusivamente que la mande aplazar por telégrafo hasta tanto que esté perfectamente depurado quiénes han sido los verdaderos defraudadores. Creo que es una petición justa, justísima, después de lo que he expuesto á S. S., quedando perfectamente probado quiénes han sido los verdaderos defraudadores; y yo creo que S. S. ha de acceder á mi ruego.

Y voy también á hacer presente á S. S. algo que seguramente ignora. Hace veinticuatro días tuve la honra de pedir en el Congreso ciertos expedientes y datos referentes á la Dirección de Aduanas, y particularmente me ha dicho S. S., lo mismo también que el Director general de Aduanas, que habían sido remitidos al Congreso, y, en efecto, no ha sido remitido ni uno siquiera. Yo lo siento por S. S. y por el Congreso, porque eso viene á demostrar que dentro de la Dirección de Aduanas hay alguien que hace con S. S. y con el Congreso lo mismo que con el país y con las leyes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Con motivo de una pregunta que podría llamar un ruego, el Sr. Ojeda ha hecho consideraciones acerca de defraudaciones que supone cometidas en la Aduana que existió de La Línea, fronteriza al campo de Gibraltar. (*El Sr. Ojeda*: Existe.) No existe la Aduana habilitada para todas las mercancías; existe, sí, un portillo para que pasen determinados artículos de consumos, y esto en realidad no es Aduana.

Yo tengo el deber de averiguar los hechos referidos por el Sr. Ojeda.

Que hay contrabando en el campo de Gibraltar, no es una novedad que pueda sorprender á nadie. Cabalmente un año antes de la época á que se ha referido el Sr. Ojeda tenía yo la honra de ser director de Aduanas y envié al campo de Gibraltar varios confidentes que, sin conocerse unos á otros, me escribían diariamente lo que en aquella Aduana ocurría, y eso que S. S. llama jaramperia, una especie de vividores del fraude, en aquella época, según mis noticias confidenciales ascendía nada menos que á una turba de 3 á 4.000 hombres, mujeres y niños, es decir, una verdadera población flotante, que por la corta distancia que separa á Gibraltar de la Aduana de La Línea, hacían hasta 8 y 10 viajes diarios, introduciendo en cantidades pequeñas géneros coloniales, puntillas y objetos de algún valor y de poco volumen.

Atajar esta plaga por medio de los registros que practicaban unas llamadas matronas, que alternaban entre el oficio de matronas y el oficio del matute, era una obra difícil para todo sér humano, y yo no sé si ésta fué una de las razones que tuvo mi ilustre antecesor Sr. Gamazo para instruir un expediente que dió por resultado la supresión de la Aduana de La Línea en las condiciones que antes tenía. En todo caso, los documentos aportados aquí, y que, al parecer, son anónimos, por el Sr. Ojeda, probarán la razón que tuvieron mis antecesores para suprimir esa Aduana en la forma que estaba, porque era inútil pretender que se suprimiera el contrabando castigando 1, 10 ó 500 de estos jaramperos, si habían de volver á las andadas y no disminuía el ejército de los 3 ó 4.000 que viven exclusivamente de este contrabando.

De todos modos, yo no sólo estimo esos antecedentes y documentos que el Sr. Ojeda benévolamente me ofrece, sino que, aun extrañándome que los empleados de Aduanas para cometer fraudes encarguen libretas y escriban operaciones, lo cual, francamente, raya en el *summum* de las candideces; aun teniendo yo este recelo, no sólo los acepto, sino que ruego á la Mesa que para darles todo el carácter de autenticidad que han de tener en lo sucesivo, porque me propongo que esto no sea una estéril conversación entre el Sr. Ojeda y yo, ruego á la Mesa que los mande sellar con el sello del Congreso y firmar, bien por alguno de los Sres. Secretarios, ó por algún empleado de la casa, para que en su día pueda acreditarse que efectivamente son los mismos que aquí se presentan.

Con lo cual quiero demostrar al Sr. Ojeda que este asunto no quedará así, como no ha quedado ninguno de los que S. S. ha tenido la bondad de recomendarme; porque claro es que si yo he de perseguir (labor ardua, difícil y penosa, pero en la cual no pienso cejar) por todos los medios los fraudes y el contrabando de Aduanas, he de castigar ó proponer que se castigue con todo el rigor de la ley á los que sean defraudadores, y cuando el defraudador resulte empleado del Estado inmediatamente, sin ninguna clase de consideraciones, será declarado cesante y

sometido á los tribunales. Esto ya lo he hecho; no es cosa nueva, porque en otras ocasiones he cumplido tan penoso y doloroso deber.

Quede, pues, consignado que respecto de esos antecedentes, que yo agradezco porque han de contribuir á esclarecer hechos al parecer punibles, haré de ellos el uso que el deber me impone.

Y vamos á lo verdaderamente interesante por ahora, que se ha servido preguntar el Sr. Ojeda. Esto, Sres. Diputados, tiene cierto interés por ser de actualidad y por demostrar que efectivamente se cometen fraudes que la Administración superior ignora y que debe castigar.

Publicóse en un periódico de Madrid cierto artículo en el que se decía que por la Aduana de La Línea se habían defraudado en el año de 1892 130.000 kilos de petróleo. En el acto que leí aquel artículo, mandé formar expediente.

Hechas las averiguaciones, ha resultado lo que va á oir el Congreso: que por la Aduana de La Línea se habían aforado en aquel año 31.000 kilos de petróleo; que por la Administración de consumos del pueblo de La Línea, contiguo á la Aduana, se habían aforado también poco más de 31.000 kilos, pues hay una diferencia de 100 á 200 kilos. Hasta ahí no aparecía defraudación ninguna; pero hé aquí que en los libros del Ayuntamiento se encuentran unos datos que se refieren á los depósitos particulares, y resulta que hay tres comerciantes de La Línea que en aquel año tenían depósitos de petróleo por consumos con una entrada de 160.000 kilos de petróleo, que claro es que suponiendo piadosamente, y es toda la piedad que el Estado puede tener, que de los 160.000 kilos hubieran pagado los que en la Aduana aparecían, resultaba defraudada la Hacienda en los derechos correspondientes á 130.000 kilogramos de petróleo.

¿Cuál era el deber de la Administración al averiguar esto? Pues está marcado por las leyes; las Ordenanzas de Aduanas están terminantes, y aun si no lo estuvieran, desde el decreto de Bravo Murillo hasta hoy los procedimientos han sido siempre semejantes.

Los comerciantes que habían recibido los 160.000 kilogramos de petróleo y que los habían reexpedido, según consta de los mismos libros del Ayuntamiento, es evidente que resultaban presuntos defraudadores de los derechos de Aduanas del petróleo; porque no se había pagado los derechos en la Aduana, y aparecían sólo tres comerciantes en cuyo poder se encontraba la mercancía que había llegado á sus depósitos, sin duda por artes mágicas, difíciles de adivinar; pero como en esto de magias blancas ó negras no entiende la ley, aquel en cuyo poder se halla la mercancía, aquel responde del derecho de Aduanas, que ha debido pagar y que no ha pagado, sin perjuicio de su legítima defensa.

Y como esto manda la ley, la Dirección de Aduanas, en cuanto tuvo conocimiento del telegrama en que tal se decía, mandó que se cumpliera la ley inmediatamente, sin dilación y sin ninguna clase de consideraciones.

Los hechos se aclararán nombrando una Junta administrativa, cuyos vocales están designados por la misma ley, y á esa Junta administrativa el presunto defraudador acude á defenderse, y además nombra á un defensor, que, según la ley, ha de ser comerciante; pero como los letrados han dado en la ingeniosa flor de matricularse como comerciantes para estos efectos, suelen ir á estas Juntas ilustradísimos letrados que tienen de comerciantes la matrícula, con lo cual están en su derecho, y por lo tanto suelen los presuntos defraudadores quedar muy bien defendidos por estos letrados; de modo que la ley da todos estos medios de defensa á los acusados ante esas Juntas.

Esto y no otra cosa es lo que se ha hecho con los comerciantes propietarios de los tres depósitos de petróleo de La Línea.

Ha habido más: ha habido tal parsimonia por parte del administrador de Aduanas de Algeciras, que ha convocado las Juntas administrativas quince días después de lo que podía haberlo hecho. En sus facultades está; pero yo declaro que las hubiera convocado inmediatamente, sin dilación de ninguna clase. Mas el administrador las ha convocado cabalmente para hoy lunes 20 de Mayo.

¿Qué es lo que me pide el Sr. Ojeda? ¿Que suspenda yo unas Juntas administrativas que la ley ordena que se formen para escudriñar y depurar los hechos y declarar las responsabilidades que resulten probadas?

Eso no lo haré yo ni ahora ni en ninguna otra ocasión, porque yo no estoy dispuesto en modo alguno á suspender el cumplimiento de la ley por nada ni por nadie. Aparte de que ya llegaría tarde la orden, que de todos modos en ningún caso estaría yo dispuesto á dar.

¿Que se dice ya en Algeciras y en La Línea cuál será la penalidad de aquellos presuntos defraudadores? ¡Si eso no hay necesidad de que lo diga nadie ¡Si lo marca la ley! Para este caso, el Sr. Ojeda, que es tan ilustrado en todas las materias y tan perito en las de Aduanas, debe saber que la ley señala: primero, que se paguen los derechos que no se han pagado; y como el petróleo tiene sus derechos marcados á 40 pesetas por 100 kilogramos, sabiendo los kilogramos que se han defraudado fácil es saber lo que por este primer concepto se ha de pagar: segundo, como multa, el precio de la mercancía; y como el precio del petróleo se sabe de antemano, porque publica la Dirección de Aduanas todos los años una tabla de valores oficiales á los cuales se han de atener en las Aduanas, también esta cuenta resulta tan elemental y tan sencilla como la anterior.

No me sorprende, por tanto, que los presuntos defraudadores, si resulta que lo son, sepan ya la penalidad que han de sufrir.

Por consiguiente, por esta vez ha de perdonarme mi amigo el Sr. Ojeda que no atienda su ruego, porque además de que no quiero suspender en ningún caso los efectos de la ejecución de la ley, considero que en el presente está suficientemente defendido por la ley misma el derecho que puedan invocar los presuntos reos. Lo que haya de suceder luego, la ley lo dice; pero yo adelanto á S. S. lo siguiente: que si se consideran agraviados por el acuerdo de la Junta administrativa y quieren que en el asunto entienda la Dirección general antes de que sea ejecutivo el fallo de la Junta administrativa, y no tienen recursos para depositar la multa, que es la que la ley requiere para apelar, yo, haciendo uso de mis atribuciones, les relevaré del previo pago de esa multa para que acudan en alzada á defenderse, y no he de esca-

searles medio alguno de defensa, como no he de consentir que eludan la ley si con arreglo á la ley misma son declarados defraudadores.

Creo que el Sr. Ojeda comprenderá que dentro de mis deberes no puede caber mayor amplitud para la defensa de esas personas dentro siempre de las prescripciones de la ley.

Creo haber firmado la Real orden mandando al Congreso parte de los datos pedidos por el Sr. Ojeda y diciendo que otros están en lo Contencioso y otros en la Dirección de Aduanas; pero tenga la seguridad el Sr. Ojeda de que si no han venido hoy, vendrán, y así se lo he manifestado á S. S. en conversación particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que el Sr. Ministro de Hacienda ha indicado la conveniencia de que los documentos presentados por el Sr. Ojeda quedasen en Secretaría, y aun que fueran firmados por un Sr. Secretario para darles autenticidad. Este es un precedente que, á mi juicio, no puede admitir la Mesa, porque serviría para que constantemente lo invocaran los Sres. Diputados que quisieran dar esa autenticidad á los documentos que presentaran, y me parece, por consiguiente, que lo que procede es que el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ojeda se pongan de acuerdo sobre ese punto, sin que en ello intervenga para nada la Mesa.

Si al Sr. Ministro de Hacienda le parece bien, creo que podrían conseguirse sus propósitos sin que la Mesa tuviera en esto intervención ninguna.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Como siempre, me parecen razonables las causas que S. S. alega para no acceder al ruego que yo me había permitido dirigir á la Mesa; y como siempre, defiero gustosísimo á esas razones expuestas por S. S., tan convincentes, que nada tengo que oponerlas. Mi deseo era solamente hacer que esos documentos que el Sr. Ojeda tiene la bondad de entregarme, no sufrieran ninguna clase de alteración en el porvenir; pero bastará, si al Sr. Presidente le parece bien, y sobre todo al Sr. Ojeda, con que S. S. se tome la molestia de rubricarlos ó ponerles la señal que él estime conveniente, porque me basta y sobra lo que S. S. haga, con tal de que en lo futuro, cuando se le pregunte bajo su fe si esos documentos que han de aparecer en alguna causa son los mismos que ha presentado aquí, pueda decir á ciencia cierta que efectivamente lo son.

El Sr. **OJEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OJEDA**: Ante todo, empezaré por dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por el ofrecimiento que me ha hecho de relevar á esos comerciantes de la obligación que la ley les impone de hacer el depósito de la multa á que pudiesen ser condenados para poder hacer uso del derecho de apelación ó de alzada. Con eso me basta, y tengo la evidente seguridad que no han de necesitar de otra cosa para justificar y demostrar de una manera evidente quiénes han sido los verdaderos defraudadores.

Y paso á ocuparme de lo que ha dicho S. S. respecto á que yo rubricase ó hiciese una señal en cada uno de los documentos que he de tener la honra de entregar á S. S. No puedo aceptar semejante oferta, Sr. Ministro, por una sola razón; porque sería hacer una ofensa á S. S., y yo no puedo incurrir en tamaña descortesía. Yo entregaré los documentos á S. S., y S. S. sabrá el buen uso que de ellos ha de hacer. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: En el acto los mandaré sellar.) Ahora bien; voy á hacer una pequeña indicación á S. S., aun cuando ya sé que no la necesita, respecto á la supuesta duda de la autenticidad de esos documentos. Con llamar á los empleados y á los dependientes que tenían á sus órdenes en la Aduana el año 92 y confrontar las letras con la de los documentos, está todo probado y terminado. Además esto ha sido una cosa tan pública y hecha tan á la faz de todo el mundo, que habría miles de testigos que podrían declarar y comprobar esto que estoy diciendo.

Por tanto, descuide S. S. que, respecto á este particular, no ha de haber duda de ninguna especie.

Y voy á ocuparme ahora de alguno de los puntos que ha tocado S. S.

Dice S. S. que en la Aduana de La Línea no aparecen adeudados durante el año 92 más que 30.000 kilos de petróleo y que en la Administración de consumos contigua á la Aduana aparece que los comerciantes han declarado de depósito unos 160.000 kilos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No es eso; en la Administración de consumos no aparecen más que los mismos 31.000 que en la Aduana.) Dispénseme S. S.; en la Administración de consumos aparecen declarados en depósito por los comerciantes 180.000 kilos. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero no adeudados.) Es natural; ¿cómo va á adeudar un género en el momento en que se declara en depósito?

Pero esto no quiere decir que la defraudación no se haya verificado; pero ¿quiere decir esto, ni con mucho, que los comerciantes hayan sido los defraudadores? Expuesto lo ocurrido en la Aduana, lo lógico hubiera sido mandar formar expediente en averiguación de cómo había salido por aquella Aduana el petróleo cuya defraudación se busca. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Ya dirán eso los comerciantes.) Pero si no fuese por la bondad de S. S. dispensando á los comerciantes que hagan el depósito de la multa, tengo la evidencia de que esos comerciantes quedarían completamente indefensos.

Por lo que respecta á la Aduana de La Línea, S. S. no ha hecho más que abundar en la misma creencia que yo tengo. ¿Cree el Sr. Ministro que si esas 4, 5, ó 6.000 personas que pasaban por la Aduana de La Línea para ir á comprar efectos en Gibraltar no hubieran sido favorecidas por los empleados de la Aduana se hubiera dado el caso escandaloso que acabo de denunciar ante el Congreso? Seguramente que no. Es más: yo diré á S. S. con toda certeza, que, según los datos estadísticos que hay en Gibraltar, han pasado diariamente por las puertas de aquella población 14.000 personas. Esto no quiere decir que eran 14.000 personas distintas; serían 2.000 las que se dedicaban á ese tráfico, y harían al día varios viajes.

Es más: en la Dirección debió haber llamado grandemente la atención que en el año 1892 no se presentara ningún comerciante á hacer declaración por petróleo en la Aduana de La Línea. ¿Qué había pasado en aquella Aduana, para que en los años de 1890 y 1891 se hicieran declaraciones por los comerciantes, y de pronto concluyeran las declaraciones y sólo se hicieran pequeños adeudos por lo que traían

en sus equipajes los viajeros? Eso debió haber llamado grandemente la atención y haber buscado la causa de ello.

Por lo demás, no defienda mucho S. S. á los empleados de la Aduana, porque yo creo que nadie debe meterse á defender á aquellos que por sí mismos no se defienden. Tenga S. S. la evidencia de que si esos empleados hubieran estado libres de toda responsabilidad, hubieran llevado hace bastante tiempo á los tribunales á los autores de unos sueltos publicados en la prensa.

Voy á tener la honra de leer á S. S. un párrafo de un artículo inserto en un periódico de aquella localidad, en el que dice lo siguiente:

«Es preciso que el Gobierno se convenza de un modo que no dé lugar á duda alguna, que es cierto que en La Línea se han cometido gravísimas é inmensas defraudaciones; pero que éstas han sido realizadas por los empleados que tenían el deber de velar por que no se cometieran y en provecho escandaloso de los mismos.

Esto es público en La Línea, y hasta los niños lo saben, porque lo han presenciado, así como también se ha visto que jamás aquellos empleados han sufrido por tales hechos perjuicio ni contratiempo alguno.

Esto que decimos ha de leerlo el que bien pudiéramos llamar *padre de la criatura*: aquel que tanto procura aparecer como protector del cuerpo, quizás lleve este número de nuestra publicación á los Sres. Ministro de Hacienda y director general de Aduanas, para decirles que somos unos calumniadores; pero estamos seguros que así como ha cuidado mucho de no proponer que las exposiciones de este pueblo, en las cuales se hacen análogas denuncias, pasen á los tribunales de justicia para depurarlas, tampoco pedirá la denuncia del *Diario de La Línea*, la cual debiera provocar por propia dignidad, y así no podrían sustraerse muchos á la inspección que ambicionamos de hechos ya pasados, y que para encubrirlos se procura deshonrar vilmente á este pueblo, que ninguna culpa tiene de haber tenido en su seno una cuadrilla de foragidos, de los cuales nunca ha podido defenderse.

Vayamos á los tribunales, y esté seguro el país que el escándalo que habría de producirse formaría época, pero época muy negra en la historia contemporánea.»

Cuando se publican artículos semejantes y no se toma por aquellos que debieran tomar las medidas oportunas, está dicho todo.

Pero yo voy á decir más á S. S., y es, que comprendiendo aquellas autoridades locales los males que pudieran venir sobre aquella población por consecuencia de las defraudaciones que se cometían, denunciaron al inspector de aquel campo los abusos que se venían observando en aquella Aduana, denuncia que no retiraron á pesar de los ruegos que para ello se les hiciera, sin que se sepa si se formó ó no el expediente debido y qué resultado diera. Con esto está dicho todo, y creo que S. S. se convencerá, aunque paréceme que ya lo está, de que allí los defraudadores han sido los empleados de Aduanas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Dejemos el pleito de los documentos que S. S. ha de entregarme, y que en el acto que se reciban mandaré sellar por el Ministerio de Hacienda; del uso que he de hacer de ellos ya he hablado suficientemente.

En cuanto á lo último que el Sr. Ojeda ha tenido por conveniente decir, yo no he visto en ese suelto de periódico que ha leído S. S. ningún cargo concreto ni ninguna denuncia de la cual pueda yo tomar base para instruir un expediente á alguien. Yo ya sé que donde hay ocasión hay peligro, y la ocasión en las Aduanas es constante. Un cuerpo que recauda 120 millones de pesetas, y cuyos individuos, por término medio, tienen 5.500 reales de sueldo, entiendo yo que presenta bastante ocasión, y por consiguiente bastante peligro para el pecado, sin que esto excuse el pecado ni menos releve del castigo.

Pero entiéndase bien que yo estoy dispuesto aquí á no abandonar á ninguno de los empleados del Ministerio de Hacienda por acusaciones que se hagan sin pruebas; y mientras no se demuestre que han delinquido ó se me faciliten medios de que yo lo averigüe como es mi deber, cumpliré el de defenderles sin seguir el consejo del Sr. Diputado que me invita á dejarlos indefensos.

De la misma manera podría yo decir al Sr. Ojeda que no fuera tan generoso defensor de los comerciantes, presuntos autores de defraudación; porque en el fondo de esto lo que hay es que se ventilan intereses opuestos. Uno, el de los comerciantes que, como es natural, desean y procuran pagar pocos derechos; y otro, el del Estado, que tiene, por medio de sus representantes, el deber de cobrar los derechos que establece la ley; y entre estos dos intereses, ¿quién sabe si por una parte y por otra no hay muchas veces conjunciones criminales que son tan perjudiciales para el Estado como beneficiosas para los comerciantes y para los empleados?

En todo caso es seguro, porque es humano, que la defraudación existe aquí, como en todos los países: yo no podría ni atribuirla exclusivamente al comerciante, ni tampoco suponer, porque estoy muy distante de ello, que sean inmaculados los servidores del Estado. Más cuerdo, como tesis general, sería, y con esto termino, aplicar á este caso aquellos famosos versos de Sor Juana Inés de la Cruz, cuando increpa al hombre porque éste se queja constantemente de la fragilidad de la mujer; y podría decirlo, aplicándolo á los comerciantes, según el Sr. Ojeda inocentes de fraudes, y de los empleados perpetuamente acusados de defraudadores, aquella famosa redondilla:

¿Quién será más de culpar
aunque cualquiera mal haga:
la que peca por la paga,
ó el que paga por pecar?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ojeda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OJEDA**: Muy corto he de ser, porque sé que el Sr. Ministro de Hacienda tiene necesidad de estar en la otra Cámara; seré brevísimo; pero voy á empezar por un ruego á S. S. para que los hechos se prueben, y es, que el expediente á que den lugar los documentos que he de entregar á S. S. no sea instruído por ningún funcionario del cuerpo de Aduanas, sino por otro empleado cualquiera que S. S. designe; porque es tal el espíritu de masonería que en ese cuerpo reina, que como ellos hayan de juzgarse

á sí mismos, seguro es que nadie resultará culpado.

Respecto de esos versos que S. S. me cita, yo, en prosa lisa y llana, le he de decir lo siguiente: si la defraudación da por resultado el enriquecimiento de quien la practica, yo puedo asegurar á S. S. que los defraudadores han sido los empleados de Aduanas; porque allí se les ha visto llegar sin nada y construir á poco magníficos hoteles; y yo no conozco en cambio á ninguno de aquellos comerciantes que posea ni aun casa cómoda para vivir.

Y en la seguridad de que S. S. ha de complacerme en la designación de la persona que instruya ese expediente, termino, porque sé la prisa que tiene S. S. de ir al Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villanueva.

El Sr. **VILLANUEVA**: Señores Diputados, me levanto para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

De un hecho natural en las guerras, bastante frecuente en el ejército español para honra suya, da cuenta el digno general en jefe que otra vez lucha en las provincias de Cuba por la integridad del territorio: de la muerte heroica en el campo de batalla, la más envidiable para el soldado, del teniente coronel Sr. Bosch, acaecida en la acción de Jovito, librada en las cercanías de Guantánamo el día 13 de este mes.

Sensible en todo momento la pérdida de un buen hijo para la Patria y de un soldado ilustre para el ejército español, reclamará siempre de parte de todos un recuerdo honroso para su nombre y un elogio para su sacrificio, que la Patria, en la medida de sus modestísimas fuerzas, procura recompensar auxiliando á los que en el mundo de los vivos dejan los que mueren por defender la causa nacional.

Pero en el caso presente hay algo muy especial, algo que no ha podido menos de llamar la atención del digno general en jefe, moviéndole á expresarlo en el parte oficial, que España entera ha debido leer con profunda emoción. Después de relatar los pormenores del encuentro, que constituyen una gloria para el ejército, dice el digno general Martínez Campos: «La pérdida del teniente coronel Bosch es muy sensible para este ejército, pues era un brillantísimo jefe, y *por este correo enviaba yo propuesta á su favor por uno de sus hechos de armas.*»

Después de estas palabras del general en jefe, en realidad huelga todo ruego y todo comentario, porque seguramente la Cámara y el país están unánimes en considerar y creer que el teniente coronel Bosch estaba ya en posesión de la recompensa que para él pedía el general en jefe antes del día en que le sorprendió la muerte en el servicio de su Patria.

Sea cual fuere la recompensa para que se le proponía, el teniente coronel Bosch nada más tenía que hacer para obtenerla; por sus hechos anteriores, por su heroísmo, la había merecido, y así lo entendía el único que entonces podía ser juez de esos hechos, el general en jefe del ejército de Cuba.

Tratárase de una guerra en la Península ó de una propuesta hecha por telégrafo, y hubiera habido tiempo bastante para que la propuesta se aprobara y el teniente coronel Bosch habría muerto en posesión de aquello á que su heroísmo le hizo acreedor; pero por tratarse de una guerra á larga distancia mantenida, la muerte ha sido más veloz que el vapor correo que traía la propuesta, y, por consiguiente, la muerte le ha sorprendido sin que quien debía decidir y aprobar lo hubiese hecho para estar en posesión de la recompensa que había ganado.

Por consecuencia, yo espero del Sr. Ministro de la Guerra una respuesta favorable en el sentido que vengo indicando, porque me parece que es de estricta justicia, porque la muerte, en este caso, interponiéndose entre el jefe distinguidísimo y la recompensa, no debe servir para privarle de ella, sino, antes al contrario, para demostrar que la elección del general en jefe había recaído en persona que se hallaba siempre dispuesta á dar su vida en el servicio de su Patria. Todo, menos el que pueda resultar que por una deficiencia legal, por atenerse á la letra de la disposición vigente, ese jefe aguerrido, valiente y pundonoroso quede sin la recompensa merecida, y su familia sin la compensación que aquélla representa, que, después de todo, será ya la única que pueda mitigar la inmensa desgracia que acaba de sufrir.

Me siento, pues, esperando una contestación satisfactoria del Sr. Ministro de la Guerra, que recibiré como una de las mayores alegrías que jamás pueda experimentar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Espero poder dar una contestación satisfactoria respecto al punto concreto que ha tocado mi amigo el Sr. Villanueva, por más que sea muy doloroso el asunto de que ha tratado por referirse á la pérdida de un brillantísimo jefe; y si S. S. conociera los detalles de su historia militar, y hasta de su vida privada, podría apreciar aún más lo sensible de la muerte del teniente coronel Sr. Bosch.

En cuanto al porvenir de su familia, que por mucho que se haga, después de la pérdida de su jefe será poco, dentro de la legislación vigente puede perfectamente llegarse al punto que ha indicado S. S. Con arreglo á lo establecido por la ley, los empleos que se ganan en el campo de batalla, cualquiera que sea la fecha en que se concedan, llevan la antigüedad del día de la acción. Por consiguiente, habiendo indicado el general Martínez Campos que había remitido propuesta, que aún no ha llegado, por hecho de armas anterior, en que proponía á dicho jefe para el empleo de coronel, en cuanto llegue la propuesta la someteré á la aprobación de S. M., y una vez aprobada, para todos los efectos de los derechos pasivos de la familia de ese brillantísimo jefe, éste será considerado como tal coronel, como si su fallecimiento hubiera acaecido siendo coronel del ejército, y en este concepto se aplicará á la familia el reglamento de Montepío.

Es cuanto puedo decir á S. S., dándole las gracias por los términos en que se ha expresado y por el justísimo elogio que ha dedicado á la memoria de tan distinguido militar.

El Sr. **VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VILLANUEVA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra, cuyas palabras responden al sentimiento de toda la Nación entera.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Me levanto para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no se encuentra en su asiento por ocupaciones ineludibles, según tuvo la bondad de participarme. Acaso, por razón de la materia, debería también dirigirme al Sr. Ministro de la Gobernación; pero como se trata de hechos pasados, de cuya realización no hago responsable á S. S., aun cuando sí lo sea de la política que tales actos inspira, he de concretar mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En las últimas elecciones ha ocurrido en el Ayuntamiento de Oviedo, sección de Trubia, que luchó un digno obrero, D. Francisco Alzueta, con un rico comerciante conservador de la ciudad de Oviedo. Era realmente empresa atrevida la de presentar candidatura conservadora en un centro obrero de la importancia que Trubia tiene.

Era de suponer que para obtener, como obtuvo, muy buena votación el candidato conservador, se habían de realizar actos que no he de calificar porque no hace al caso; pero aun así, el triunfo fué decididamente del candidato republicano, mejor dicho, del candidato obrero, que tuvo la precaución de pedir una certificación del escrutinio, que se le expidió, apareciendo suscrita por el presidente de la Mesa y por todos los interventores. Y con esa certificación en poder del candidato vencedor, que le da una mayoría respecto de su contrincante de 100 votos, resultó en el escrutinio general con mayoría el candidato conservador, lo cual acusa una falsificación notoria, evidente, grosera.

El candidato conservador ha sido proclamado concejal. Ya sé, tengo de ello la seguridad, conozco al candidato á quien se tuvo por vencedor, y no aceptará el cargo, de esto tengo plena seguridad; pero ha sido eliminado el candidato triunfante, republicano y obrero de la fábrica de Trubia.

Hechos de mayor gravedad he presenciado en daño mío, que dieron lugar á procedimientos criminales, procedimientos que terminaron con sobreseimiento; y como temo que algo parecido haya de acontecer aquí, me dirijo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para rogarle que excite el celo del ministerio fiscal, y que lo excite de una manera enérgica y públicamente, dictando una circular para ese y para otros cien casos que habrán ocurrido, á fin de que no caiga el polvo del olvido sobre tales delitos, y para que se proceda con la energía, con la severidad, con el celo que se debe recomendar al ministerio fiscal.

Ese es el objeto con que me he levantado, que, por lo demás, si este ruego se extendiese al Sr. Ministro de la Gobernación, diría que actos como ése no pueden ser tolerados por un Ministro como el señor Cos-Gayón. Se arrebata el acta á un concejal republicano en un Ayuntamiento donde realmente imperan los republicanos. ¿A qué conduce eso? ¿Para qué se ha hecho? ¿Qué fin se han propuesto? ¿Molestar, agraviar á los que han obtenido en buena lid un triunfo indiscutible, que estaba previsto por todos?

Esto no tiene disculpa, y se hace esto precisamente con el único candidato obrero que tenían los de Trubia en el Ayuntamiento de Oviedo. La carestía de la vida, que tanto influye en la suerte de la clase obrera, depende en gran parte de la buena ó mala administración municipal, y los obreros de la fábrica de Trubia habían puesto empeño en llevar allí á un candidato suyo, y precisamente á ese candidato triunfante, precisamente á ese concejal que iba á intervenir en la gestión municipal para bien de las clases trabajadoras, se le arrebata el acta, teniendo él en su poder la certificación del escrutinio que ha de pasar á manos de los tribunales, á manos del ministerio fiscal; teniendo él en su poder, repito, una certificación que le da el triunfo electoral, se le rechaza como candidato vencido en el escrutinio general. Tengo la seguridad de que el señor Ministro de la Gobernación no aplaude hechos de esta índole, y abrigo la esperanza también y confío en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia habrá de escuchar el ruego que le dirijo, á fin de que recomiende el mayor celo y actividad al ministerio fiscal respecto de esa causa y de otras de la misma índole. Ruego á la Mesa se sirva trasmitir esta súplica mía al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se enterará de las palabras pronunciadas aquí por el Sr. Pedregal; y puesto que el Sr. Pedregal entiende que hay un hecho punible que castigar, indudablemente excitará el celo del ministerio fiscal para que ese hecho sea perseguido ante los tribunales.

En cuanto al Ministro de la Gobernación, yo no tengo otra cosa que hacer más que dar las gracias al Sr. Pedregal por haber reconocido que ni el Ministro ha podido aconsejar que se cometa un delito, ni lo aconsejará jamás, ni él, hasta dónde él pueda, dejará que prevalezca ninguna falsificación.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernación por la contestación que se ha servido darme.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia los deseos de S. S.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **IRANZO**: La proposición de que se acaba de dar lectura se refiere á la inclusión en el plan general de carreteras de una de tercer orden, que seguramente reportará grandes ventajas á las regiones que ha de atravesar, y entre aquellas muy principalmente la de poner en comunicación la parte superior con la inferior del valle de Albaida, hoy separada por el río del mismo nombre; la de hacer muy fácil y corto el acceso á los célebres baños de Bellús desde la estación de la línea férrea de Beniganim, y la de acortar considerablemente la distancia que separa de la misma á Cuatretonda. Por las dichas razones ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez la proposición, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, fué tomada

en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Leída otra proposición de ley adicionando el artículo 22 de la ley provincial (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 119*), en su apoyo dijo

El Sr. **IRANZO**: Señores Diputados, con bastante frecuencia se han producido quejas y reclamaciones acerca del criterio lato, amplísimo, que los gobernadores civiles de las provincias han tenido en ocasiones para la aplicación de la facultad discrecional que para imponer multas hasta de 500 pesetas, les concede el art. 22 de la ley provincial.

En gran parte vino á remediar este mal la circular dada por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Enero de 1886, en cuyos párrafos, que constan trascritos en el preámbulo de la proposición que estoy apoyando en estos momentos, se determina y especifica, de una manera que parece mentira haya dejado lugar á duda, aquellas ocasiones en que únicamente pueden imponerse esas multas de 500 pesetas, y aquellas otras en que su imposición no es pertinente. A mayor abundamiento, en el proyecto de ley de administración local aprobado ya por el Senado, pero que no lo ha sido aún en esta Cámara, presentado por el Sr. D. Venancio González, siendo Ministro de la Gobernación, en la legislatura de 1893, y en la base 2.ª se especifican también de manera idéntica las facultades de los gobernadores para la imposición de estas multas de 500 pesetas, diciendo que á los alcaldes y á los Ayuntamientos, por faltas cometidas en el ejercicio de sus respectivas funciones, nunca se les podrán imponer sino con arreglo á la ley municipal. Y esta es una de las principales razones que abonan mi ruego de que toméis en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar, porque en los artículos del 183 al 188 de la ley municipal consta perfectamente cuáles son aquellos casos, y en qué condiciones y bajo qué conceptos pueden imponerse las repetidas multas, y, á pesar de ello, es lo cierto que por un criterio abusivo, y por fines personales unas veces y políticos otras, en el sentido mezquino de esta palabra, los gobernadores civiles de las provincias en muchas ocasiones agobian á los alcaldes y á los Ayuntamientos con multas de 500 pesetas, por motivos extraños á aquellos para cuya corrección se les concedió tal facultad á los delegados del Gobierno.

Para evitar que este mal se repita en lo sucesivo, y para que la circular de 8 de Enero de 1886 se cumpla, así como para que el precepto contenido en la base 2.ª del proyecto de ley de administración local tenga sanción ineludible por parte de los gobernadores, he sometido á la consideración de la Cámara esta proposición, que espero se dignará aceptar para que sea estudiada por una Comisión.»

Leída por segunda vez la proposición fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la de Molina á Daroca, termine en Calamocha, empalmando con la de Calatayud á Teruel. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Marqués de **LEMA**: Ruego al Congreso, en vista del interés que tiene para la localidad á que se refiere esa carretera, se sirva tomar en consideración la proposición á que se acaba de dar lectura.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, que creo necesario hacer para usar de otros derechos reglamentarios más adelante.

Con ocasión de las elecciones municipales verificadas en Almería en el último bienio, fué denunciada la incapacidad de cuatro concejales electos, entre ellos D. José Albentosa, D. José García Benito y otros dos más. Hecha la denuncia, se inició el expediente que marca la ley; siguió todos sus trámites, y la Comisión provincial acordó la declaración de incapacidad. Se interpuso el recurso de alzada, se remitió el expediente al Ministerio de la Gobernación; fué resuelto por virtud de una Real orden, que vino á declarar ejecutorio el fallo de la Comisión provincial; este expediente se hallaba en Almería como resuelto ejecutoriamente; y habiendo llegado á mi noticia que de una manera oficiosa el gobernador de aquella provincia lo ha remitido al Ministerio de la Gobernación para no sé qué fines que la ley no abona, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación tenga la bondad de enviar ese expediente al Congreso para que, examinado por mí, pueda ejercitar los derechos reglamentarios que dejo indicados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Con mucho gusto enviaré el expediente al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Hace algunos días dirigí un ruego al Sr. Ministro de la Guerra referente á los giros de Filipinas. Su señoría, por causas que deploro, no ha podido asistir á la Cámara; pero como quiera que el mal que señalé en aquella ocasión, sigue en aumento y ha llegado á la cifra del 70 por 100 el descuento, yo rogaría al Sr. Ministro de la Guerra se sirviera indicar cuál es la forma en que esos giros se verifican y cómo se hacen los pagos por la Caja de Ultramar, que es la llamada á hacerlos, puesto que á su cargo vienen esas letras, en qué forma se verifican los reembolsos de Filipinas á la Caja de Ultramar, y quién sufraga los gastos consiguientes de ese quebranto.

En el mismo día dirigí la misma pregunta al señor Ministro de Marina, el cual por medio de una comunicación ha contestado que se había dirigido al Sr. Ministro de Ultramar impetrando de S. S. pusiera remedio á mal tan grave. Yo ruego, por tanto, igualmente al Sr. Ministro de Ultramar tenga la bondad de manifestar si se ha hecho algo en este asunto, dado que la gravedad del mal aumenta.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): No puedo contestar con datos perfectamente exactos y detallados á la pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Díaz Moreu.

No hay datos en el Ministerio de la Guerra, ni en la Caja de Ultramar, de cómo se pagan los giros; pero, según se me ha explicado, antes de que los giros estuvieran como hoy están, se cargaba á los oficiales que consignaban pensiones á sus familias por la Caja de Ultramar, el 6 por 100; y como en aquella época los giros eran favorables, el importe de éstos quedaba á beneficio de las cajas de los cuerpos. Han cambiado las circunstancias, y han ido subiendo los giros, y las cajas, que antes se habían beneficiado, han venido pagando las diferencias que estos giros han tenido, puesto que al oficial le seguían cargando el 6 por 100; pero, como ha dicho S. S., los giros se han elevado bastante, y antes de que llegaran al precio á que hoy están, en el mes de Enero último se conoce que el capitán general y los cuerpos de aquel ejército habían comprendido la dificultad de poder atender á estos quebrantos, y se recibió una comunicación de aquella Capitanía general rebajando el pago de las pensiones á una mitad, puesto que venía ascendiendo á unas 200.000 pesetas mensuales, y se ha quedado reducido á 100.000. No se ha recibido de aquella Capitanía general comunicación de ninguna clase, y no puedo decir de dónde ni cómo se pagan esas sumas por aquellos cuerpos, y como, por otra parte, ni el capitán general ni los cuerpos han hecho consulta de ninguna clase, el Ministerio de la Guerra no ha tenido nada que hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Castellano): Tan sólo dos palabras para manifestar al Sr. Díaz Moreu que esa comunicación que el Sr. Ministro de Marina ha dirigido al de Ultramar, todavía no ha llegado á mi conocimiento, ni de ella tengo noticia. Cuando se me dé conocimiento la estudiaré con la preferencia que merece asunto de esta naturaleza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Perdone el Sr. Ministro de la Guerra que insista, y ahora insisto más después de haber oído de labios de S. S. la cantidad enorme girada mensualmente por el ejército de Filipinas. Según S. S., hasta Enero último ascendía esa cantidad á 200.000 pesos, y ahora, después de la rebaja hecha, á 100.000 duros mensuales. Pues bien; al 60 por 100 que está el giro, significa un coste de 60.000 duros mensuales, que dejo á la consideración del señor Ministro de la Guerra si es cosa fácil de sufragar por las cajas de los cuerpos.

Esto es algo que toca á lo moral, porque ¿qué significan las cajas de los cuerpos? ¿Cómo pueden sufragar gastos de esta especie y durante tanto tiempo? Aun cuando yo desde luego deseo, y precisamente por eso uso de la palabra, que se normalice la situación de esos oficiales del ejército de Filipinas, me veo obligado á rogar á S. S. que aclare este punto de manera que no quede lugar á duda, porque yo no puedo creer que ni el Ministerio de la Guerra ni la Caja de Ultramar dejen de tener datos suficientes para saber de una manera concreta cómo se pagan. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Así consta.) Que se aclare la forma en que se paga por la Caja de Ultramar, y las cantidades hasta aquí pagadas.

Claro es que yo supongo que en un principio se evitaría el hacer estos giros, dando tiempo para ver si las condiciones variaban; pero en esta situación se lleva ya, como ha dicho S. S., más de seis meses, lo cual, con la cifra que S. S. ha marcado como giro mensual, significa un quebranto de 360.000 duros puesto que van ya seis meses, suponiendo que no lo hubiera habido anteriormente.

Repito que me parece muy difícil que las cajas de los cuerpos puedan sufragar semejantes gastos, por lo menos de una manera legal.

En cuanto al Sr. Ministro de Ultramar, yo doy gracias á S. S. por el interés que desde luego dice que demostrará tan luego como le den conocimiento de la comunicación del Sr. Ministro de Marina; pero permítame S. S. que á mí me cause grande extrañeza que no hayan dado cuenta á S. S. de un asunto que considero de bastante importancia, quizá por mirarlo de una manera interesada, por tratarse de compañeros míos que son los gravemente perjudicados, porque la comunicación pasada á la Cámara lleva la fecha de 1.° de Mayo, y parece natural que en el tiempo de veinte días no haya sido difícil el hacer el extracto largo de un expediente corto, para dar cuenta á S. S. de un asunto que, á mi juicio, tiene tanta importancia, y que además era conocido de S. S. de una manera privada, cosa á que hago referencia precisamente por repetir las gracias á S. S. y para hacer constar todo el interés que S. S. se ha tomado personalmente en el asunto.

Yo ruego á S. S., puesto que no está presente el Sr. Ministro de Marina y yo tengo que atenerme pura y exclusivamente al documento oficial remitido, que procure, con todo el interés que el asunto merece, atender á esas clases militares que no pudiendo sufragar en modo alguno, ni siquiera interinamente, ni en forma legal ni no legal, como sucede en el ejército con las cajas de los cuerpos, el giro provisionalmente, resultan perjudicadas de una manera tan enorme, lo que yo creo que habrá de continuar, á no ser que S. S. nos afirme que se atenderá á la proposición que ha venido de Filipinas para hacer el canje definitivo de la moneda, asunto en el cual yo no quiero entrar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Azcárraga): Dos palabras nada más para contestar al Sr. Díaz Moreu.

No es extraño que ni en el Ministerio ni en la Caja de Ultramar conste el importe de los giros, porque la Caja paga con el dinero que recibe; pero yo, deseoso de satisfacer á S. S., he de preguntar al capitán general de Filipinas de qué manera se cubren esos giros.

ORDEN DEL DIA

Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid.

Continuando la discusión de la interpelación del Sr. Silvela, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Señores Diputados, una sola consideración me ha movido á no renunciar á hacer uso de la palabra en el día de hoy. He temido que, habiendo sido yo interventor de una de las secciones electorales del distrito de Buenavista el día que se verificaron en Madrid las escandalosas elecciones que estamos discutiendo en este momento, pudiera interpretarse mi silencio como favorable á la conducta del Gobierno de Su Majestad ó á la elección misma. A no ser por esta razón, que espero que los Sres. Diputados encontrarán fundada y suficiente, yo no hubiese hablado, entendiendo que lo ya dicho y lo que ha de decir en la tarde de hoy, con mucha más autoridad que yo, mi querido amigo y correligionario Sr. Dato, basta y sobra para que la Cámara y el país puedan apreciar cuáles son los propósitos y cuáles son los procedimientos del Gobierno de S. M.

Pero séame lícito decir á los Sres. Diputados que si estos procedimientos puestos en práctica por el Gobierno de S. M., han causado en mí la misma tristeza que creo habrán causado en todos aquellos que sinceramente aman el régimen constitucional y parlamentario, no han producido en mi ánimo la menor extrañeza. Desde el momento en que ví la constitución del actual Gobierno; desde el instante que supe que los Sres. Romero Robledo y Bosch formaban parte de ese Ministerio, entendí yo, y creo que entendió conmigo todo el país, que teníamos que resignarnos, mientras estos señores se sentasen en el banco azul, á que la violencia y la arbitrariedad sustituyesen en nuestro país á los procedimientos legales. Que esto ha sucedido en las pasadas elecciones municipales de Madrid, y que ellas constituyen una de las mayores vergüenzas de la historia electoral de España, me parece qne está en el ánimo de todos. ¿A qué, pues, he de traer yo aquí nuevos datos que prueben á la Cámara lo que la Cámara sabe tan bien como yo? La cuestión, á mi modo de ver, se plantea hoy en otro terreno. ¿Es posible que un Gobierno que ha hecho unas elecciones en la forma y manera que las ha hecho el Gobierno actual; es posible que un Gobierno que ha pactado en Madrid con los jugadores y con los matuteros para derrotar á una candidatura determinada, dirija las elecciones generales de Diputados á Cortes? Esta es para mí toda la cuestión, y éste es para mí todo el problema.

Pero este problema no me toca á mí resolverlo, ni siquiera á la minoría que en este momento represento; ahí está la mayoría del partido liberal, que es la mayoría de esta Cámara; ella lo ha de decidir, ella lo ha de resolver; si ella quiere que esto continúe, quiere decir que el país, que en último término nos ha de juzgar á todos, decidirá si esa conducta se ajusta á sus verdaderos intereses; yo por mi parte no añado una palabra más.

Y para terminar, me voy á permitir dirigir un ruego á mi amigo muy respetable el Sr. Cos-Gayón, Ministro *honorario* de la Gobernación del actual Gabinete.

Han pasado las elecciones municipales de Madrid; el Gobierno ha tenido la satisfacción de ver triunfar á 18 candidatos conservadores; es verdad que no presentaba más que 18. Para triunfar en esas elecciones han necesitado las autoridades de Madrid tolerar actos penados en el Código, y ha necesitado el señor alcalde de Madrid consentir que éntre libre de derechos casi todo lo que Madrid ha consumido durante todos esos días. Sus señorías no necesitan ya de ese auxilio; SS. SS. están ya en disposición de que las leyes se cumplan, ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de la Gobernación á excitar el celo del alcalde de Madrid para que reprima con toda energía el matute? ¿Está dispuesto al mismo tiempo á recordar al gobernador de la provincia que la ley castiga el juego? Porque si realmente esto continúa, no tendremos más remedio que exigirle á ese gobernador y al Gobierno que le defiende la responsabilidad que por tal acto le corresponda. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): A las afirmaciones que ha hecho el Sr. Ruiz yo no puedo hacer otra cosa más que oponer una rotunda negativa.

Yo no excitaré el celo del señor alcalde para que haga que la recaudación de consumos se verifique en la forma debida, porque esta excitación se la tengo hecha constantemente, y tengo la seguridad de que el señor alcalde no ha permitido nada, absolutamente nada, fuera de las leyes, de lo debido y de lo justo.

No haré tampoco la excitación al señor gobernador para que persiga el juego (*El Sr. Ruiz pide la palabra*), porque esa excitación se la tengo hecha desde el mismo día en que tomaron posesión de sus cargos los gobernadores, lo mismo de Madrid que de provincias, y no he dejado de hacérselas ni un solo instante; y tengo también la seguridad de que el gobernador de Madrid no ha descuidado el cumplimiento de su deber.

Si el Sr. Ruiz tiene algún hecho que poder denunciar, en la forma que S. S. juzgue más procedente para que la denuncia llegue á mi noticia, puede formularla, y yo procuraré aprovechar las noticias de S. S. para que en un período y en otro período, en todas formas y de todas maneras, se cumpla lo que la ley manda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Señores Diputados, pasa realmente con el Sr. Ministro de la Gobernación algo muy curioso: el Sr. Ministro de la Gobernación, que es quien mayor obligación tiene de saber lo que ocurre en Madrid, no sabe ni aun aquello que sabemos todos, ni aun aquello que no se puede ocultar á la simple inspección ocular. Porque todo el que se haya paseado por Madrid en los días que precedieron á las últimas elecciones, todo el que haya entrado en algunos establecimientos bien conocidos de todo el mundo, y sobre todo de las autoridades, ha podido convencerse de que aquellas medidas dictadas con tanta energía, y recibidas por la opinión con tanto aplauso, del Sr. Duque de Tamames, estaban completamente en desuso, porque en todas partes se jugaba á vista de las autoridades, con la tolerancia de las autoridades.

No tengo yo necesidad ni obligación de denunciar aquí á S. S. dónde ocurría y dónde ocurre esto, porque S. S. es quien tiene obligación de saberlo; pero aquí hay Diputados que tienen hasta la lista de los sitios donde eso se verificaba, y yo no puedo

creer que el Sr. Ministro de la Gobernación esté tan á oscuras en este asunto, que no me pueda contestar algo más claro que lo que me ha contestado.

Yo me propongo debatir esta cuestión con S. S.; yo me propongo suscitarla oportunamente y rogar á aquellos compañeros míos, que saben de esto y de todo más que yo, que intervengan en este debate. Por hoy me basta con dejar sentada esta afirmación, que servirá para aquellos que hayan de sacar las consecuencias de este debate: en las elecciones de Madrid se cometieron falsificaciones, se cometieron fraudes, se realizaron toda especie de escándalos; pero esos escándalos y esos abusos, con ser tan grandes, me parecen á mí mucho menos graves que los que precedieron á las elecciones; porque me parece mucho más grave, Sres. Diputados, muchísimo más grave que el hacer votar á los muertos, ó el hacer votar con repetición á los vivos, el que un Gobierno y las autoridades que de él dependen consientan que se falte á las leyes para que aquellos que á la ley faltan voten en favor de una candidatura ministerial. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Que el actual Ministro de la Gobernación estuviera menos enterado que otros de si se juega ó no en Madrid, y que ignorase lo que otros pueden saber por inspección ocular, no tendría nada de particular, porque el actual Ministro de la Gobernación, respecto de la mayor parte de los juegos que están prohibidos, no sabe siquiera de qué clase son, si son juegos de cartas ó de otra clase, porque jamás ha visto jugar á ninguno de ellos. (*Risas.*) Pero esto no quita para que el Ministro de la Gobernación sepa cuáles son sus deberes, y que desde el primer momento haya encargado á los gobernadores que cumplan por su parte los suyos, y que en todo caso, en cualquiera ocasión en que se hubiera llamado la atención de este Ministro sobre una infracción de la ley, hubiera tratado de hacer que la ley se cumpliera.

Preséntense al Ministro de la Gobernación pruebas verídicas de una infracción de la ley; preséntensele pruebas de falsificaciones cometidas en las elecciones, y yo espero que el actual Ministro de la Gobernación sabrá demostrar que no es solamente un Ministro *honorario*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para consumir el segundo turno en esta interpelación.

El Sr. **DATO**: Señores Diputados, después de los brillantes discursos pronunciados por mis queridos amigos y correligionarios D. Eugenio Silvela, Don Gustavo Ruiz y Sr. Conde de la Corzana; después del elocuente y severo discurso de mi muy querido amigo particular el Sr. Conde de Romanones, y tratándose de hechos que todos hemos presenciado en Madrid, como son aquellos sobre los cuales versa el presente debate, pocas y muy ceñidas palabras he de pronunciar para unir una protesta más á las formuladas por los Sres. Diputados á quienes me he referido; protesta tan suave en la forma como sea posible, pero tan enérgica en el fondo como lo requiere la ridícula farsa electoral que el pueblo de Madrid presenció con indignación el día 12 del presente mes de Mayo.

Cuando el Sr. Ministro de la Gobernación, contestando al elocuente discurso del jefe de la minoría á que pertenezco, invocaba como argumento, que después ha repetido hasta la saciedad para demostrar la legalidad con que se había procedido en la elección de Madrid, el hecho de que fuera escaso el número de protestas formuladas en las numerosas secciones en que Madrid se halla dividido para los efectos electorales, yo, Sres. Diputados, venciendo la natural repugnancia y el temor que me infunde el hablar ante vosotros y molestar vuestra atención, siempre benévola para todos, no pude contenerme y hube de pedir la palabra con el objeto, ante todo, de explicar al Sr. Ministro de la Gobernación el error en que, en mi sentir, había incurrido al exponer ese argumento, que ha venido á ser el único que S. S. emplea obligado por la necesidad de la defensa de una causa indefendible, á contestar á las acusaciones concretas, terminantes y durísimas que aquí se han formulado.

Yo, Sr. Ministro de la Gobernación, tuve el honor, en cumplimiento de deberes políticos, de intervenir una sección del distrito de Buenavista el día de la elección; yo presencié en aquella sección tantas ilegalidades como actos allí se realizaron, y, sin embargo, yo no consigné protesta alguna; los interventores de mi partido tampoco las consignaron, y tampoco las consignaron los interventores del partido liberal. El acta de aquella sección es un acta de las que S. S. llamaría limpias, puesto que no contiene protesta alguna y aparece autorizada con las firmas de todos los interventores que formaban parte de la Mesa; sin embargo, ¡qué chasco tan grande, Sr. Ministro de la Gobernación, sería el de S. S. si creyera que á la limpieza aparente del acta correspondía una elección legal! Yo no protesté porque la protesta significa el propósito de dejar á salvo un derecho que se considera injustamente atropellado; la protesta supone algo como una alzada, como una apelación ante la autoridad superior, que se confía venga á restablecer el derecho que la autoridad inferior ha lesionado; la protesta supone, por tanto, una confianza en la mayor imparcialidad de la autoridad que ha de venir á resolver el conflicto, á decidir sobre el derecho atropellado, y yo, por honda que sea la pena que el decirlo me cause, no lo he de ocultar, yo no tenía ni tengo confianza alguna en la imparcialidad de S. S., que es quien en definitiva habría de resolver sobre las protestas que en la elección se formularon.

Yo, que conocía los actos con que se había preparado la elección de Madrid; yo, que hube de presenciar el cúmulo de atropellos, de infracciones, de ilegalidades y de amaños que se habían realizado en el distrito de Buenavista, y sabía por amigos míos que iguales amaños se habían realizado en todas las secciones de Madrid, y que éstos respondían á un sistema de antemano preparado, ¿cómo había de ser tan cándido que supusiera que el Sr. Ministro de la Gobernación iba á desautorizar actos que se habían producido quizá contra su voluntad, pero por agentes ministeriales cuya conducta no podía desaprobar?

De ahí que no se protestase en la mayor parte de las secciones, no obstante ser bien conocidos de todos, por lo escandalosos, los atropellos de que fué víctima el cuerpo electoral de Madrid.

El Sr. Conde de Romanones nos pintaba, con los vivos colores de su elocuencia, el cuadro de los actos

que podríamos llamar preparatorios de la elección de Madrid.

El nos decía que se habían admitido á la mayor parte de los alcaldes de barrio y concejales de Madrid llamados á presidir las Mesas, excusas no justificadas que tenían por fundamento la enfermedad como epidémica de todos estos señores; él nos decía que esos alcaldes de barrio que se habían excusado de presidir las Mesas electorales, habían pasado el día manejando el cuerpo electoral y llevando á las urnas á los pseudo electores que las invadieron aquel día; él nos aseguraba, con el conocimiento que tiene de las personas, que habían sido designados para presidir esas mesas individuos pertenecientes al resguardo de consumos que tenían abierto expediente por defraudadores; y él fué quien nos aseguró, sin protesta del Gobierno ni de nadie, que habían llegado las cosas hasta el punto de que presidiera una de esas secciones un individuo procesado y condenado como reo del delito de falsedad *electoral* precisamente. A esto hay que agregar como acto preparatorio de la elección el haberse designado por la Junta municipal del censo á dos interventores para cada Mesa, sin tener en cuenta la circunstancia de exigirse por las disposiciones legales aplicables al caso, que esos interventores fueran electores de la sección para que se les había designado. Sobre este punto el Sr. Ministro de la Gobernación, con mala fortuna, intentó demostrar que no era éste requisito consignado en la ley.

Pero después del discurso del Sr. Silvela, de las citas y de los razonamientos que en ese discurso se contienen, á nadie le ha de ofrecer la menor duda que la ley fué también escandalosamente violada en este particular.

Como si esto no bastase, para preparar la elección se acudió á última hora al procedimiento eficacísimo de privar á algunos de los candidatos que de oposición luchaban, de la intervención que habían obtenido; y sucedió en el distrito del Hospital que, habiendo designado el Sr. Marqués de Perales y el Sr. Cortezo 18 ó 20 interventores, que son empleados de una Empresa importantísima domiciliada en Madrid, y que tiene con el Ministerio de Fomento constantes relaciones, la víspera del día de la elección por la noche, fueron avisados esos individuos para prestar servicio al día siguiente en las oficinas de que dependen, no obstante ser día festivo, dándose el caso de que ni uno solo de los empleados de esa misma Empresa que habían sido nombrados interventores por los candidatos ministeriales fuera llamado á prestar servicio el domingo en su oficina.

Por ese procedimiento se vieron privados de tener intervención en la mayor parte de las Mesas del distrito del Hospital los Sres. Cortezo y Marqués de Perales.

Preparada la elección en esta forma, no os extrañará que se haya hecho lo que no es nuevo por tratarse de cosas desgraciadamente aplicadas en otros distritos y en otras elecciones; pero ofrece la novedad alarmante de haberse aplicado en Madrid, donde no se había hecho nunca, ó por lo menos estaba desterrado de nuestras costumbres electorales hace muchísimos años: me refiero á los pucherazos.

En la sección 23.ª del distrito del Hospicio aparecen inscritos en el censo 479 electores, y aparecen votando la candidatura ministerial 472 y la del señor D. Santiago Liniers, uno. Pero ocurre una circunstancia curiosísima, y es, que la lista del censo está equivocada, que el último elector tiene el núm. 479 y el penúltimo tiene el núm. 471. Por un error de imprenta se ha pasado del núm. 471 al 479, no conteniendo la lista más que 472 nombres. Pues los individuos de la Mesa sólo vieron que en el censo había 479 números y pusieron 473 votos, sin advertir la equivocación. No hay protesta en este acta, Sr. Ministro; se formalizó la protesta en el escrutinio general.

En la sección 13.ª del distrito de la Latina hay, según el censo, 500 electores, y los 500 aparecen votando la candidatura ministerial.

En la sección 22.ª del mismo distrito de la Latina, de 492 electores votan 483, y los 483 votan la candidatura ministerial.

En la sección 12.ª del distrito de Buenavista se repite el fenómeno ocurrido en la sección 23.ª del distrito del Hospicio; hay, según el censo, 485 electores y votan 487, dos más que los que aparecen en el censo, y votan en esta forma: 431 la candidatura ministerial, 53 la candidatura liberal, dignamente representada por los Sres. Figueroa y Mauri, y 3 á favor del Sr. Marqués de Cubas.

En la sección 31.ª del distrito de Buenavista aparece votando también todo el censo á favor de los amigos del Gobierno, y en la sección 12.ª del distrito de la Latina, donde figuran inscritos en el censo 497 individuos, tuvo la candidatura ministerial 523 votos. (*Risas.*) Y no hay protestas en las actas, Sr. Ministro de la Gobernación; pero hay una falsedad evidente que en el distrito de la Latina no podrá S. S. achacar á los amigos del Sr. Silvela, porque allí no luchaban.

¿Cómo se llegó á estos resultados? ¿Cómo pudieron darse estos escandalosos pucherazos? Por un procedimiento sencillo y expedito: privando de intervención á las oposiciones en unos casos, y en otros expulsando á viva fuerza de los colegios á los notarios que en ellos se constituían por encargo nuestro para vigilar los actos de las Mesas.

Fueron expulsados de los colegios de Madrid y detenidos los notarios Sres. Julián, Rodríguez y Costa; el Sr. Costa fué expulsado de la sección 12.ª del distrito de Buenavista, y en esa sección es donde resultan votando 487 individuos, no teniendo el censo más que 485; y es de suponer que en los cinco años que han trascurrido desde que se formó este censo, algunos electores habrán fallecido, otros se hallarán ausentes, y algunos errores habrá también en las listas de esta sección, ya que son tan generales y tan notorios los errores de que está plagado el censo de Madrid.

No bastaba la expulsión de los notarios; no bastaba su detención, sobre todo en el distrito de Buenavista, donde era preciso, Sres. Diputados, evitar que fuesen al Ayuntamiento de Madrid enemigos de nuestras instituciones, personas tan sospechosas en orden á la administración de intereses ajenos, como los Sres. Marqués de Cubas, Barón del Castillo de Chirel, Figueroa y Mauri; y era preciso que fuesen á administrar celosamente (seguramente lo harán) esos intereses del pueblo de Madrid, los Sres. Massip y Vidal, á quienes los electores del distrito de Buenavista no conocemos. (*Risas.*)

A ese fin se habían esforzado en este distrito

las habilidades del gran muñidor electoral del mismo, que lo era el Sr. D. Luis Felipe Aguilera, á quien nombro porque tiene asiento en la Cámara y puede, si gusta, venir á defenderse; en este distrito se llevaron las cosas, Sr. Ministro de la Gobernación, hasta el vergonzoso extremo de que fueran arrancados de las Mesas electorales, y conducidos á la Delegación ó al Juzgado de guardia, el director de *El Tiempo*, D. Guillermo Rancés; dos redactores de ese periódico, los Sres. Guasp y Pinnaga, y el redactor de *El Globo* Sr. Estebas; los ex-Diputados D. Gonzalo González Hernández y D. Luis Silvela y Casado, con más el Sr. Fuentes y Espluga y el interventor Don Baldomero Gallego.

Me parece que diez ó doce detenidos y dos notarios expulsados á viva fuerza de los colegios, bastan para probar la sinceridad con que procedía el Gobierno y la prudencia con que obraban sus agentes.

Dejo á un lado, como detalle insignificante, lo de las papeletas contraseñadas; lo estaban todas las que llevaban los empleados, de tal modo, que conocían perfectamente los presidentes de Mesa si aquéllos votaban ó no la candidatura ministerial. Yo tuve la pena de ver un consejero de Estado que, no satisfecho con que la papeleta se conociera aun llevándola doblada, la presentó abierta, sin duda por el temor de que el presidente lo denunciara como votante de la candidatura de oposición. También presencié en una sección del distrito de Buenavista el paso de una ó dos mascaradas electorales, de esas que con escándalo del pueblo de Madrid recorrieron la mayor parte de las secciones, unas veces cambiando de traje, y otras teniendo la desfachatez de presentarse sin precaución ninguna á votar en la misma sección de donde habían salido cinco minutos antes y donde habían emitido ya su sufragio por otro elector.

En esta misma sección, la 27.ª, ocurrió que un hombre que por su aspecto revelaba ser empleado de vías públicas, jornalero del Ayuntamiento, uno de tantos infelices á quienes se lanzaba por el camino del delito, encargándoles que atropellasen la ley, precisamente en nombre de los que más debían respetarla, llegó á la mesa y entregó al presidente, que lo era mi amigo particular D. Federico Rubio Amoedo, en vez de la candidatura con los nombres de los dos amigos del Gobierno que luchaban en Buenavista, el volante donde llevaba escrito el nombre, edad y domicilio del elector á quien suplantaba; y el Sr. Rubio Amoedo, presidente de la Mesa, le dijo: «Hombre, otra vez entérese usted de lo que hace antes de venir á votar; este papel no es una candidatura, sino un papel que debe usted guardarse.»

Yo presencié esta escena, y el Sr. Rubio Amoedo no la negará, Sr. Ministro de la Gobernación, ni la negarán los interventores de aquella sección; y, sin embargo, yo no quise reclamar que aquel individuo fuese llevado al Juzgado ó á la Delegación, porque no quise que á la falsedad del voto se añadiese el escarnio de que por haber sido conducido, aunque en broma, á la Delegación, se le diera una recompensa.

A las ocho de la mañana intentaron votar diez ó doce personas que formaban un pelotón, y que entraron en el colegio llevando á la cabeza un individuo de la ronda secreta de policía, y á la cola un guardia de orden público. Empezaron á dar el nombre de los electores á quienes querían suplantar, y yo comprendí que aquellos hombres, que tenían todo el aspecto de jornaleros, no podían ser los abogados, los médicos y los ingenieros cuyos nombres tomaban para votar; les sometí á una prueba muy sencilla. Al primer elector le pregunté: «¿Qué edad tiene usted?» Y me dijo exactamente la edad que constaba en el censo, que era la que le habían puesto en la papeleta. Lo mismo sucedió con el segundo, con el tercero, con el cuarto, con el quinto, con todos, hasta que le dije al presidente: «Estos no votan, porque no saben que la edad que confiesan es la que tenían hace cinco años, cuando se confeccionó el censo.» Y no votaron en aquella sección; se fueron á votar á otras, donde no había persona como yo, que, por la inmunidad parlamentaria, de que tanto se abusa, pero en esa ocasión tan preciosa, pudiera oponerse á que se falseara la ley de aquella manera, ya que yo no tuviera medios para evitar que se votase con esas papeletas contraseñadas y se cometiesen otras ilegalidades.

Uno de aquellos electores, y este hecho también lo puede ver confirmado S. S. por el Sr. Rubio Amoedo, amigo y correligionario de S. S., y por los individuos de aquella Mesa, uno de ellos acababa de votar por una persona cuyo nombre no recuerdo, y se presentó á los dos minutos llamándose Briones; al verle, todos los de la Mesa exclamaron: «Pero si acaba usted de votar.» Como insistiera en que efectivamente era el Sr. Briones, le pregunté: «¿Qué profesión tiene usted?» y me dijo la del censo: «Militar.» «¿Dónde ha servido usted?» Esto ya le detuvo, vaciló algunos segundos y me contestó: «Estoy retirado.» Representaba tener 23 ó 24 años. (*Risas.*)

Pues bien; aquel individuo, y atestiguo con toda la Mesa de aquella sección, comenzando por su presidente, tuvo la desfachatez de quedarse á la puerta de aquel colegio electoral repartiendo candidaturas de los amigos del Gobierno durante todo el día; y tampoco protestamos, ni le enviamos á la Delegación, ni al Juzgado de guardia.

Pero ¿quiere realmente el Sr. Ministro de la Gobernación convencerse de que la votación obtenida por los amigos del Gobierno es totalmente falsa? Pues no tiene más que comparar el resultado de estas elecciones con los resultados de las elecciones verificadas en 1893 y en 1891, la primera bajo una dominación liberal, la segunda bajo una dominación conservadora, y comparar el resultado de aquellas elecciones con el de las presentes; y conste que me refiero á tres elecciones hechas por sufragio universal y con el mismo censo con que acaban de efectuarse las que se verificaron el domingo 12 de este mes.

En el distrito de la Audiencia en 1891, el candidato ministerial que triunfó obtuvo 1.219 votos; el Sr. Conde de Mejorada ha obtenido 1.279, y no ha podido alcanzar el puesto de concejal. En el Centro, en 1891, D. Santiago Udaeta, amigo del Gobierno que á la sazón regía los destinos del país, obtuvo 938 votos y fué concejal; en 1893 el candidato liberal obtuvo en el mismo distrito 954 votos; en esta elección el Sr. Muguiro ha obtenido 1.106 votos y no es concejal.

En el distrito del Hospital, en 1891, el Sr. Menéndez Tejo obtuvo 973 votos; en 1893, el Sr. Mitjans obtuvo 1.525; ahora el Sr. Cortezo ha obtenido 1.577, y tampoco es concejal. En el distrito de la Inclusa, en 1893, el Sr. Dorado obtuvo 1.378, y

ahora los Sres. Lorenzale y Marqués de Corvera han obtenido 1.478, y no son concejales. Y vamos al distrito de Buenavista, que es donde se han extremado las habilidades del Sr. Aguilera... (D. Luis Felipe). (*El Sr. Aguilera, D. Alberto*: Bueno es hacerlo constar.) En el distrito de Buenavista, en 1891, obtuvo el Sr. D. Benigno Soto 1.631 votos; en 1893 obtuvo don Amado Bustillo 644 votos; el Sr. Barón del Castillo de Chirel ha obtenido 1.653 votos, más que los del candidato liberal del año 93 y que los del candidato conservador el año 1891, y tampoco es concejal. ¿Ni cómo había de serlo, si á los muñidores de esta elección se les ha corrido el peso de tal modo en el distrito de Buenavista, que los candidatos ministeriales han obtenido 5.862 votos? Han votado 3.500 individuos más que en las elecciones de 1893 y en las de 1891.

Y vamos al resumen. El año 1891, presidiendo las elecciones un Gobierno conservador, los candidatos ministeriales obtuvieron en Madrid 15.680 votos; ahora los candidatos amigos nuestros han obtenido, no los 15.680 votos, sino 12.886 votos, y los amigos del Gobierno, ¿sabéis cuántos? Pues 33.211. (*Risas.*) Es decir, que desde 1891 acá el cuerpo electoral de Madrid ha ganado 40.000 votos conservadores, lo cual sería muy consolador si fuera exacto; pero si se compara esta votación de 12.000 electores, que han votado á nuestros candidatos, con los 15.000 votos conservadores en 1891, y si se tiene en cuenta que más de dos y de tres mil personas que estaban dispuestas á votar la candidatura de los conservadores independientes no pudieron hacerlo por haberse anticipado falsos electores á privarles del voto, resulta claramente demostrado que el partido conservador ha votado con nosotros, y con SS. SS. han votado los elementos importantísimos que en el pueblo de Madrid representan D. Luis Felipe Aguilera y el Sr. Gálvez Holguín, que al separarse del partido liberal se llevaron 33.000 votos del pueblo de Madrid. (*Risas.*) Y así ha sucedido que el Sr. Masip, en el distrito de Buenavista, ha derrotado fácilmente á persona de tan poco arraigo y tan poco conocida en aquel distrito como el Sr. Barón del Castillo de Chirel, y un modesto tendero de ultramarinos del distrito del Hospital, que se siente con impulsos conservadores y con deseos de intervenir, en beneficio seguramente de los intereses públicos y de la administración del pueblo de Madrid, en las tareas del Ayuntamiento, ha derrotado á médico tan ilustre y persona tan conocida en aquel distrito como el Sr. Cortezo.

El Sr. Conde de Mejorada, á quien no hay elector en el distrito de la Audiencia que no conozca, ha sido derrotado por un modesto sastre de aquel distrito.

Y el Sr. Marqués de Corvera y el Sr. Lorenzale han sido derrotados en el distrito de la Inclusa por un funcionario de nuestra curia, candidato ministerial.

Y así el Sr. Liniers, y el Sr. Muguiro, y el Sr. Beruete y el Sr. Duque de Prim han sido derrotados por personas á las que no ofendo asegurando que no son tan conocidas del pueblo de Madrid como lo eran los candidatos que aparecen vencidos, cuya derrota sólo fué debida en realidad de verdad á los pelotones de falsos electores de que dió noticia toda la prensa de Madrid, sin más excepción que la que es consiguiente de la prensa ministerial. Periódico tan poco afecto ó, mejor dicho, tan contrario á la política del Sr. Silvela y de sus amigos, como lo es el *Heraldo de Madrid*; periódico tan popular y en esto tan imparcial como el *Heraldo de Madrid*, declaró que eran tantas las personas que le decían por carta que cuando habían ido á votar se habían encontrado con que habían votado ya por ellas, que de insertar sus nombres hubiese ocupado una de las largas columnas de tan importante periódico. Rindiendo tributo á la verdad lo consigna así, y otros periódicos han fijado en cuatro ó seis mil el número de las personas que se vieron privadas en Madrid de ejercer el sufragio.

Y, Sres. Diputados, nada más deleitable que el espectáculo de esas mascaradas electorales, si no se tratase de cosa tan repugnante como pisotear los derechos de los ciudadanos, escarneciendo las leyes cuya recta aplicación á nadie más que á los Gobiernos conservadores interesa, ya que las enseñanzas de estos tiempos nos demuestran á todos que se necesita en los Gobiernos, á la vez que una gran autoridad, un gran respeto á los derechos de cada uno.

No se trataba de conseguir el fin moralizador de que no interviniesen en la administración del Ayuntamiento de Madrid, en el manejo de los intereses del pueblo de Madrid, personas que pudieran malversarlos; ese fin, para mí, no hubiese justificado tampoco la comisión de los delitos que denuncio; pero quizá ante lo legítimo y lo santo de ese fin podría encontrar el Gobierno personas que disculpasen su conducta; no se trataba de eso, ni se trataba de una elección política, en la que el Gobierno se viera amenazado por grandes enemigos del Trono y del orden social; sólo se trataba de satisfacer, por parte del Gobierno y de sus agentes, pasiones pequeñas, pasiones de las que ya ha hablado aquí, con la autoridad y elocuencia que toda la Cámara reconoce y admira en él, el jefe de esta minoría, Sr. Silvela.

Si esta actitud del Gobierno ha venido á responder á la prudencia de todos; si esto se ha hecho tratándose de unas elecciones de concejales del Ayuntamiento de Madrid y con las Cortes abiertas, ¿quién duda que vosotros, todas las oposiciones, especialmente nosotros, seremos colocados fuera del derecho común cuando vayamos con este Gobierno á la elección de Diputados á Cortes? Yo creo que si al principio, en su origen, fué ese Gobierno una grande y lamentable equivocación, como el Sr. Silvela dijo con gran acierto, ahora, desde las elecciones municipales de Madrid, ese Gobierno ha iniciado una política que constituye un peligro para el orden público.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): El Sr. Dato ha hecho en su discurso algunas apreciaciones generales sobre política electoral, que no pasan de ser meras apreciaciones de S. S., si bien, como todo el que habla en estos asuntos, las cree apoyadas con el voto de la opinión pública. Yo, que me he propuesto en el actual debate, por varias razones que ya he explicado extensamente, ser todo lo más moderado que pueda y no contestar siquiera en el tono en que se me impugne, me he abstenido, y me abstengo todavía, de citar los artículos de los periódicos de otras épocas y los discursos de los jefes del partido liberal en que fueron juzgadas eleccio-

nes hechas por el partido conservador siendo Ministro de la Gobernación el Sr. Silvela. Entiendo que aquellas censuras eran injustas; pero no estaría demás el ponerlas al lado de las actuales para que se viera que las de ahora son mera reproducción de las de entonces, y que yo estoy en mi derecho al creer que estas manifestaciones de la opinión no tienen más valor hoy que el que tenían las que con injusticia se hacían enfrente de mi compañero el señor Silvela.

El Sr. Dato ha pronunciado un discurso al cual yo le tengo mucho que agradecer, porque la lealtad de S. S. le ha obligado á hacer confesiones verdaderamente preciosas. Yo entendía que, tratándose de juzgar unas actas, sobre todo cuando se desciende á lo que yo sigo creyendo tiene su lugar más propio en otra parte designada por la ley; cuando se desciende á la prueba de datos que han de servir de base á resoluciones que se han de tomar en otra parte, entendía yo que á mí me está vedado intervenir, precisamente porque deseo, como ha recordado S. S., que quien resuelva en último término no éntre aquí en la decisión de esa prueba, y que me está todavía más vedado venir aquí á tomar la defensa de una de las dos partes, siempre que se trate de un hecho concreto sobre el cual he de fallar más tarde.

Yo aquí no puedo hacer otra cosa más que considerar aquellos aspectos de la cuestión que tengan un carácter general, que puedan representar una política del Gobierno, cuya defensa á mí me toca hacer aquí.

El Sr. Dato, al referir los hechos de que ha sido testigo, ha hecho las declaraciones, en mi entender verdaderamente preciosas, que el Congreso le ha oído.

El Sr. Dato ha sido interventor de una sección. (*El Sr. Dato*: He intervenido como elector de una sección, pero no he sido interventor.) Bien; el Sr. Dato ha concurrido á una sección, en cuya sección sabe el Sr. Dato que sus amigos políticos tenían interventores: ha reconocido S. S. que el acta es limpia, y yo entiendo por acta limpia lo que todo el mundo entiende por tal: lo que aquí se llama acta limpia por todos, según nuestro Reglamento, que es el acta que no tiene protestas. Reconoce el Sr. Dato que estaban sus interventores y que el acta es limpia, y reconoce que sus interventores han firmado las actas de esa sección, y aun ha reconocido más, y es, que lo mismo ha sucedido en la mayor parte de las secciones de Madrid; y yo digo: cuando aquí tratamos de estas cuestiones al ocuparnos de las actas de los Diputados, que son las que nosotros examinamos, ¿no es este hecho decisivo? ¿Por acaso no cometería delito de prevaricación la Comisión provincial que anulara un acta limpia? ¿Con qué derecho quien juzga de un acta limpia sin más que por su propia opinión, tomada acaso de los periódicos, ha de anular esa acta?

El Sr. Dato ha interrogado á varios individuos y les ha preguntado qué edad tenían, y con la contestación que han dado los electores ha probado á satisfacción de la Mesa, como aquí ha probado á satisfacción del Congreso, que aquellos electores iban á votar con nombre supuesto, y la Mesa rechazó el voto de esos electores y los mandó retirar. (*El señor Dato*: Pero ni por fórmula los mandó detener.) Luego entró á votar otro elector, y el Sr. Dato ha reconocido que los interventores conservadores fueron los primeros que le dijeron: «Usted ya ha votado; sálgase usted de aquí.»

Pues al lado de esto tan preciso, tan claro, tan terminante, ¿qué valor tienen las vanas declamaciones y las referencias á artículos de periódicos que dicen ahora, sobre poco más ó menos, lo que han dicho los periódicos de oposición siempre que ha habido elecciones, aun cuando esas elecciones las haya presidido mi compañero el Sr. D. Francisco Silvela?

En cuanto á que en Madrid no ha habido libertad para las elecciones, y que se ha dejado de votar por detenciones violentas, por prisiones que han auyentado á los electores, ¿dónde estamos? ¿Delante de quién habla el Sr. Dato? ¿A quién se le va á hacer creer esto? ¿A quién se le va á hacer creer que los electores en Madrid no han podido votar porque han sido echados de los colegios electorales? (*El Sr. Dato*: ¿No se había enterado S. S.?) En esto, que no se trata de prueba, sino de sentimiento común de las gentes... (*El Sr. Dato*: No le han dado parte á S. S. por lo visto.) Yo sé lo que sabe todo el mundo, y sé que en esas palabras de S. S. hay una exageración tal... (*El Sr. Dato*: ¿No he citado las personas? ¿No he citado los nombres?) Las personas que ha citado S. S., aunque verdaderamente yo lamento, como debe lamentar todo el mundo, que hayan sido víctimas de molestias, siquiera hayan sido pasajeras (*Rumores.— El Sr. Dato*: Han entablado querellas), no pueden dar un carácter de violencia (yo apelo al sentimiento de la Cámara) al conjunto general de las elecciones de Madrid.

Ha habido indudablemente una lucha viva. Que la lucha ha sido viva, por lo menos entre una de las oposiciones y los candidatos conservadores, ¿lo puede poner nadie en duda? Que ha habido una verdadera gala en la intervención ejercida por esa oposición, en su deseo de hacer notar todas las cosas dignas de ser notadas que encontrara en las elecciones, ¿se puede dudar? Que por consecuencia de esto en 252 secciones ha habido algunos altercados, pocos en número, y que, por consecuencia de esto, ha habido escenas molestas, cuya molestia, después de todo, no ha tenido nada de extraordinario (*Rumores*), ¿vamos á juzgar aquí de los hechos? ¿Vamos á juzgar de parte de quién ha estado la razón? Si oyéramos á los presidentes de las Mesas, indudablemente dirían que se les ha agotado la paciencia y la tolerancia. (*Rumores*) Que en el conjunto general, en la totalidad, en el resumen, en la resultante de todo, sería la mayor de las exageraciones decir que por medio de la violencia es como se han hecho las elecciones en Madrid, ¿lo puede poner nadie en duda tampoco?

Dice el Sr. Dato: aun cuando las actas estén limpias; aun cuando no tengan ninguna protesta; aun cuando estén firmadas por los interventores de todas las candidaturas, puede haber, sin embargo, falsificaciones evidentes. Yo se lo concedo á S. S. desde luego. Pruébese eso, y ya hablará S. S. con mucha justicia. Yo le concedo á S. S. que estando las actas muy limpias y estando firmadas por los representantes de todas las candidaturas, aun así y todo, es posible que resulten algunas falsificaciones evidentes; es posible que resulte algo que no sea explicable. Pruébese eso, y aguárdese entonces á ver la resolución del Gobierno, que entonces empezará la ocasión de poder juzgar de los actos del Gobierno.

Apenas tengo más que añadir. Solamente he de decir algo respecto de la cuestión de los interventores, en que supone el Sr. Dato que yo he sostenido una opinión victoriosamente refutada por el señor Silvela. Yo hice constar el otro día que al tratar esta cuestión, lo mismo que al tratar otras que se me ha obligado á tratar aquí antes de que yo pueda estudiarlas y resolverlas según corresponda, no hacía más que oponer mis opiniones á otras que aquí se manifestaron; que lo único que hacía constar, y vuelvo á hacer constar ahora, es que resulta, mientras no se pruebe lo contrario, que en estas elecciones no se ha hecho, respecto de exigencia de condiciones, ni de los presidentes de Mesas, ni de los interventores de los candidatos, ni de los interventores de la Junta del censo, más que lo que se ha hecho en elecciones anteriores. (*Denegaciones.*) En mayor número en las elecciones anteriores. (*Continúan las denegaciones.—El Sr. Conde de Romanones*: No es cierto.) He leído los datos. (*El Sr. Conde de Romanones*: De los presidentes de las Mesas no ha leído S. S. ningún dato.) Pero los tengo aquí. Tiene razón el señor Conde de Romanones; el último día no hemos hablado de los interventores; únicamente á los interventores se ha referido hoy el Sr. Dato, y, en efecto, no llegó la ocasión de que yo dijera lo que he dicho ahora.

Esto es lo único que yo he sostenido hasta ahora: que no se pueden impugnar por esa razón las elecciones de 1895, que son elecciones sobre las cuales no ha recaído todavía resolución definitiva, elecciones que todavía no están oficialmente terminadas, sin que alcancen los mismos cargos que á ellas se hagan á las elecciones de 1891 y 1893, en virtud de las cuales la mitad del Ayuntamiento de Madrid está funcionando todavía y funcionará hasta el 30 de Junio próximo, y la otra mitad hasta 30 de Junio de 1896. Por lo tanto, los que quieran tratar esta cuestión entiendan esto: para poder sostener que se ha faltado á la ley al hacer la designación de interventores, no se pueden dirigir cargos que no recaigan por completo sobre las elecciones de los años de 1891 y 1893.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DATO**: Como el Sr. Ministro de la Gobernación no ha tenido la bondad de contestar á la mayor parte de las observaciones que yo he hecho, sin duda porque con razón le parecen á S. S., por ser mías, poco dignas de ser refutadas, voy á recoger brevemente algunas de las notas del discurso de S. S.

Yo no he pretendido sostener que cuando un acta carece de protestas y aparece autorizada por todos los interventores de una Mesa electoral y nada consta contra su legitimidad y validez, deba anularla el Sr. Ministro de la Gobernación; no se me ha ocurrido nunca semejante desatino. Mi argumento, enfrente de lo que S. S. nos está repitiendo á diario, era el de que esa falta de protestas con relación á las últimas elecciones verificadas en Madrid, no significaba nada en abono de la legalidad de esas elecciones, no significaba otra cosa sino la falta de fe en nosotros para confiar en que esas protestas tuvieran por resultado que S. S. reparase el agravio que se nos había hecho.

Entendemos, y seguimos entendiendo, que S. S., por muchísimas razones, contra su voluntad seguramente, no está dispuesto á anular las elecciones municipales de Madrid; sin embargo, si lo hace, nosotros le creeremos digno de una estatua, y seguramente esa estatua se le levantaría á S. S. con aplauso de todo el país.

Por lo demás, Sr. Cos-Gayón, ya sabe S. S. el concepto que á todos personalmente nos merece; ya sabe que no nos hemos referido para nada á actos personales de S. S.; tenemos todos la seguridad de que si la elección de Madrid se hubiera llevado bajo la dirección de S. S., no hubieran ocurrido los sucesos que todos lamentamos, y quizás, más que todos, el Sr. Ministro de la Gobernación, que es la mayor víctima de esos sucesos.

En cuanto al carácter de violencia que tienen las detenciones de que han sido víctimas nuestros amigos, no se puede desconocer, Sr. Ministro. La detención de dos notarios, de dos ó tres ex-Diputados, de varios periodistas, de algunos interventores, ¿no le parecen á S. S. actos de violencia? ¿Acaso puede esto justificarse con decir, como S. S. ha dicho, que nuestros amigos habían llegado á agotar la paciencia de los presidentes de las Mesas? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No he dicho eso.) ¿Que no lo ha dicho S. S.? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: He dicho que eso decían los otros.) ¡Ah! ¿Los otros dicen eso? Pues crea S. S. que lo cierto es lo que nosotros aseguramos. Y si quiere S. S. una prueba evidente de la certeza de nuestras afirmaciones, fíjese en la cifra, y observe que esos amigos de los candidatos del Gobierno han llevado á las urnas nada menos que 33.000 electores, cifra á la cual no ha llegado en ningunas elecciones de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Yo pido perdón al Sr. Dato si cree que yo he faltado á alguna de mis obligaciones dejando de contestar á algunos de sus argumentos. Yo en esto he tenido y sigo teniendo una opinión distinta: creo que cuando alguien hace aquí las manifestaciones que estima convenientes y aduce en su defensa los argumentos que considera oportunos y no se le contesta, no tiene motivo para otra cosa sino para declararse vencedor.

Por consiguiente, con que S. S. se hubiera levantado, como lo hizo la otra tarde el Sr. Silvela, y hubiera cantado victoria y hubiera dicho que me había molido á palos, ya estaba S. S. á la altura de su jefe, y yo tan resignado. (*Risas.*)

¿Acaso quería S. S. que yo hubiera tratado esta cuestión, en la que insiste ahora, de que si no han protestado los interventores de SS. SS. y si no se han abstenido de firmar las actas, esto consiste en que no tienen confianza en el Ministro de la Gobernación? Yo me doy por recusado; lo que hay es que estas recusaciones no están admitidas por la ley, y por mucho que S. S. me recuse, yo no me puedo inhibir.

Pero permítame S. S. que le diga que en este punto incurre en una contradicción. Dice S. S. que el actual Ministro de la Gobernación es un hombre dotado de un espíritu recto, y que SS. SS. no tienen desconfianza de él personalmente, pero que es un Ministro honorario, y que esto lo va á resolver todo el mundo, menos él.

Comprenda S. S. que en cuanto á hechos que hayan sucedido en el momento de las elecciones, todavía podrían SS. SS. profesar tal opinión, y creer que en los colegios electorales ha habido hechos que á mí no me han gustado, que no han merecido mi aplauso y que yo no los hubiera consentido si hubiera estado en mi mano evitarlos; pero tratándose de la resolución sobre las reclamaciones que se hagan contra los acuerdos de la Comisión provincial, ¿podrá haber más Ministros de la Gobernación que yo? ¿Podrá haber en eso más intervención que la mía personal, para resolver delante de esos expedientes y ante esas reclamaciones? Pues si S. S. tiene confianza en mí, se impone, por lo menos, la presunción *juris tantum*, contra la cual podrá S. S. alegar, si puede, prueba en contrario de que yo he de resolver en justicia.

De suerte que si las cosas que S. S. cree de las elecciones de Madrid son tales como S. S. las entiende, y S. S. tiene confianza en quien las ha de resolver, aguarde S. S. tranquilo mi resolución.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para consumir el tercer turno.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, he de empezar por dar al Sr. Ministro de la Gobernación una explicación del motivo por que el otro día me permití interrumpirle, lo cual es causa de pedir yo la palabra. Recordará S. S. que para demostrar cómo no hay que hacer caso de lo que se dice, porque no prueba eso la existencia de un hecho, citó lo ocurrido en un *meeting* de Barcelona, donde un orador hubo de hablar del lápiz rojo del fiscal. Yo, con cierta viveza, interrumpí á S. S., y en las palabras que pronuncié estoy seguro de que S. S. comprendió el por qué de la interrupción; no era porque S. S. se aprovechase de una equivocación de concepto, quizá de un error del telégrafo, dada la ilustración de la persona de que se trata; no era porque ese orador hubiera podido poner en lugar del lápiz rojo del fiscal los Consejos de guerra á que están sometidos hoy varios periodistas, sino que me impresionó aquel día la lectura de los periódicos en que se daba cuenta de la elección de Madrid y los telegramas de ese *meeting* celebrado en Barcelona: y comprenderá S. S. la razón de que fuera mi espíritu de lo uno á lo otro; porque en aquel *meeting* hubo algo más grave que eso del lápiz rojo del fiscal, algo que se relacionaba con el modo en que se verifican las elecciones en nuestro país.

Yo, en este debate, Sres. Diputados, inspirándome en un optimismo que, á pesar de todos los pesares, no abandona mi espíritu, en lugar de dejar que las cosas corran y sigan por donde van, y decir como aquel progresista de Aragón, que preguntado en las postrimerías del reinado de Doña Isabel II: «Don Fulano, ¿qué hay de bueno?» Contestó: «Lo único que hay de bueno es lo malo que esto va»; en vez de eso, posponiendo al interés de partido el interés de la Patria, y considerando que el asunto no ha llegado á su término, digo *dum spiro, spero*, y por eso voy á hablar con la esperanza de que de parte del Sr. Ministro de la Gobernación haya justicia. No sacaré, pues, aquellas consecuencias que es lícito y obligado sacar de los sucesos cuando ya no tienen remedio.

¿Cuáles son los hechos? ¿Cuáles las pruebas? ¿Cuáles las responsabilidades? ¿Cuál la sanción que merecen?

Después de las últimas palabras que acabamos de oír del Sr. Ministro de la Gobernación, parecería que todavía era preciso investigar esos hechos; porque S. S., sobre todo en el discurso contestando á mi amigo particular Sr. Dato, ha venido á decir: «Aquí no hay nada nuevo; esto mismo aconteció en 1891, cuando era Ministro de la Gobernación el Sr. Silvela, y en 1893, siendo Presidente del Consejo de Ministros el Sr. Sagasta.» Ante esto, yo ya sé lo que contesta el Sr. Silvela: en cuanto á los liberales y al Sr. Sagasta, ellos contestarán. No necesito yo resolver eso; á mí me basta tomar en cuenta los hechos presentes. ¿Son iguales los que pasaron? ¡Ah! Entonces nosotros podemos decir al país: «Por esto último podéis juzgar; esto es ya un sistema, esto es algo casi tradicional»; sea de ello lo que quiera, ocupémonos del presente. ¿Hay algo de nuevo, no ya con relación á las elecciones pasadas de Madrid, sino á las elecciones que han tenido lugar antes de ahora y siempre en España? Pues tendremos que decir: *nihil novum sub sole*; nada nuevo en materia electoral en España.

Así es que vamos siendo cada día más una excepción en Europa, donde se nos cita como el pueblo de costumbres electorales más corrompidas bajo todos los puntos de vista. Si se atiende á algunos de esos abusos, ¿cómo han de ser nuevos? ¿No hemos estado viendo casos iguales, año tras año, en la discusión de las actas del Congreso? Pero otros son peculiares de Madrid, porque sólo en Madrid son posibles, así como otros apenas se comprenden; por ejemplo, en el campo ha habido y son frecuentes los *pucherazos*, y yo había hecho una observación, y es que, cuando se trata de circunscripciones electorales de las que tienen campo y ciudad, precisamente lo que llama la atención es el contraste entre la capital y el campo; en aquélla hay elección de verdad; en el campo es sustituído por los *pucherazos*, porque en la capital hay más respeto á las gentes, más miedo á la sanción siquiera de la opinión pública; pero no pucherazos tan desvergonzados como los que el Sr. Dato ha denunciado con respecto á Madrid, á la capital de la Nación.

En cambio, hay una cosa que sólo es posible en Madrid, y es el *embuchado*, que es distinto del *pucherazo*, porque el pucherazo consiste, como suele decirse, en vaciar el censo; pero no es tan repugnante y asqueroso como las cuadrillas de electores falsos que van á votar por los muertos, por los ausentes y por los vivos que no madrugan. Eso no pasa en ninguna parte; eso, si acaso, se ha hecho en alguna elección en otros tiempos en Barcelona.

¿Qué decís de lo ocurrido con los notarios? Nos hemos encontrado en las actas de Diputados alguna que otra vez con protestas formuladas, porque se los estorbaba el ejercicio de su ministerio por no llevar la medalla ó con otro frívolo pretexto; pero expulsarlos de los colegios y llevarlos presos, eso no lo he visto en ninguna parte. Para estos casos el notario es una especie de mirlo blanco, y un acta notarial de presencia se considera como una garantía incontestable, y por eso nuestro Reglamento dice que el rechazar ó impedir la presencia ó intervención de un notario es motivo en que por necesidad hay que declarar un acta grave.

No caben fuera de Madrid hechos como algunos de los gravísimos denunciados aquí y probados has-

ta la saciedad por mi particular amigo el Sr. Conde de Romanones. El nombramiento de presidentes, señor Ministro de la Gobernación, no tiene defensa de ningún género, y prescindo de si aquellas falsedades que como tales denunciaba el Sr. Conde de Romanones eran equivocaciones, según S. S. Pero ¿qué demuestra esto, Sr. Ministro? Parecía lo natural que en el Ayuntamiento hubiera una lista exacta, y que se mandara en seguida, mientras que el mandarla tarde y con equivocaciones es bastante elocuente. ¿No comprende S. S. que eso mismo denuncia la gravedad de lo que se ha hecho? Y luego, ¿no vale nada aquella serie de renuncias por no gozar de salud los que se paseaban por las calles de Madrid, ó por causas ajenas á su voluntad, y aquel personal escogido entre los guardias de orden público, los guardias municipales, los cabos de consumos, aforadores, y el penado por falsedad, etc., etc.? ¡Y pensar que esos han desempeñado en la capital de España cargos que la ley pide á voces que sean desempeñados por personas severas é imparciales! (*Aplausos en el salón y en las tribunas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden en las tribunas.

El Sr. **AZCÁRATE**: Y no sólo eso, sino llevar la audacia hasta el extremo de nombrar presidentes de Mesa á algunos que ni siquiera son electores en Madrid. ¡No sabe S. S. qué pena me daba ver que S. S. defendiera eso! No ignora S. S. la estimación sincera que le profeso, y que no ha de disminuir por lo que hace en esta discusión, puesto que no puedo ver en ella sino que la generosidad y el sacrificio le llevan á extremos á que no le debían llevar. Como juzgo á los hombres por el móvil que les guía, no puedo menos de seguir estimando á S. S., aunque crea que lleva más allá de lo debido su abnegación.

Un jurisconsulto distinguido como lo es el señor Cos-Gayón, ¿cómo apeló á aquella interpretación de la ley del decreto de adaptación y de la Real orden del Sr. Silvela respecto de las condiciones que han de tener los interventores nombrados por la Junta municipal? ¡Si está terminante la ley electoral, y el decreto de adaptación y la Real orden del Sr. Silvela no hacen más que confirmarla! ¡Si el Sr. Silvela explicó la razón de la ley! Señor Ministro de la Gobernación, una ley no es una cuenta de lavandera, y por eso, cuando se quiere aplicar con el sentido que el legislador le dió, es preciso ver la razón, los motivos de ella y la relación que unas disposiciones tienen con otras.

Bien claro dijo aquí el Sr. Silvela por qué los interventores nombrados por la Junta municipal del censo debían tener un requisito que no se exigía á los otros interventores: el de ser de la sección en que habían de ejercer sus funciones.

¿Cuál es el resultado de todos estos hechos innegables? Pues por lo mismo que todos estos datos son innegables é indiscutibles, nos dan una base autorizada para dar más ó menos valor á los hechos concretos y para generalizarlos y sacar de ellos consecuencias, pues siendo una institución de garantía la de los interventores, si todo hubiera pasado bien y en gracia de Dios, nada habría que decir, como en la elección pasada nada se dijo, al parecer, de ellos. Yo interrumpí á S. S. y le dije que lo pasado no estaba *sub judice*, para darle á entender que eso estaba ya ejecutoriado; pero, cuando no sucede esto, cuando nos encontramos con dos interventores sin condiciones legales, que han sido nombrados por la Junta municipal del censo, y que unidos á los dos ministeriales y al presidente, forman mayoría, la cuestión es de importancia y se descubre el sistema que presidió á las elecciones.

Lo que á S. S. le ha pasado es que, mientras llevó las riendas del caballo, las cosas fueron bien. Ocurrió lo de los tenientes de alcalde, y S. S., siguiendo una política digna y patriótica, modificó aquello. Vino otro día la cuestión del sorteo de los concejales, y S. S. hizo lo propio, y lo mismo ocurrió en la cuestión de los interventores.

Estos eran los actos preliminares, y S. S. demostró cuáles eran sus propósitos; pero como lo que se quería ganar con esos procedimientos previos no se logró, claro es que hubo que apelar á otros recursos peores todavía, y desde entonces á S. S. se le fueron las riendas de la mano, se desbocó el caballo y se hizo lo que se hizo en las elecciones.

Ahora bien; teniendo en cuenta los precedentes indicados, que son innegables, vamos á examinar los hechos concretos.

¿Podrá desconocer en su buena fe el Sr. Ministro de la Gobernación que tiene una fuerza inmensa el testimonio de cinco Sres. Diputados que se levantan aquí á decir lo que han visto? ¿Puede S. S. ni nadie decir que ese es un testimonio como otro cualquiera? Pues aparte del valor que tienen, y que no se puede negar, esos mismos hechos concretos, no lo tendrían tan grande sin esa preparación general que autoriza para pensar que todo eso constituía un sistema.

Ya que de hechos concretos se trata, voy á referir dos observados por mí personalmente.

Señor Ministro de la Gobernación, no en mi distrito, porque no tomé parte en la elección, sino en otro, ocurrió lo siguiente. Fuí al de Palacio, único donde la lucha interesaba á los republicanos, porque era candidato mi querido amigo particular y político el Sr. Listrán, y tengo motivos para pensar que si no figura como concejal, es porque á alguien le parecía mal que en el distrito de Palacio triunfara un republicano; hablo de un personaje político.

Fuí al distrito de Palacio, por la calle de Ferraz, en demanda de un colegio, y ví en una puerta un grupo de gente, al modo que suele haberla á la de los colegios electorales, y pensé que era uno de ellos. Pero al acercarme me llamó la atención que no había carteles en las paredes con las candidaturas, y me detuve. Era una tienda desalquilada con la puerta abierta de par en par; ví allí algunos sentados á una mesa que daban vasos de vino, y otros que escribían papeletas que entregaban á algunos que metían luego en un coche y los llevaban aquí y allá, y me dije: no hay duda, aquí se dan papeletas para votar por muertos y ausentes; y como estaba la puerta abierta, no cometí ninguna indiscreción acercándome al dintel, desde donde presencié esas maniobras. Pero sin duda alguien debió decir por allí quién era yo, ó, sin eso, recelar de mí, porque el director de escena, dirigiéndose á los que allí había, les dijo: silencio, muchachos.

Llegué al colegio electoral, y ya sé al decir esto que, según el Ministro de la Gobernación pensará, pequé como el Sr. Silvela porque pertenezco al distrito de Buenavista, y según la teoría de S. S., cometí un delito al penetrar en ese colegio; pero como

el art. 99, párrafo 2.° de la ley electoral, sólo castiga al que, entrando en un colegio que no sea el suyo no abandone el local á la primera intimación del presidente, y á mí nadie me dijo nada, es claro que no me considero pecador.

Pues bien; no estuve más que diez minutos en el colegio, Sres. Diputados, y en ese tiempo se presentaron ocho electores con propósito de votar, á los cuales tuvo que decirles el presidente: «Ha llegado usted tarde.» Ocho casos, Sres. Diputados, en diez minutos. Por cierto que, cuando entre ellos era algún pobre obrero ó menestral el que daba su papeleta, después de ver que estaba en la lista de electores, y oía decir: «Usted ya ha votado», decía con sorpresa: «¡Cómo que he votado si no he venido!» «Hombre, que han votado ya por usted.» Y al oir yo esta contestación y pensar en los autores del fraude, decía para mí: este es el modo que tienen las clases altas de educar y moralizar á las clases humildes.

Por supuesto, que el presidente de aquella Mesa, mientras á unos nada decía ni preguntaba, cuando otros llegaban les preguntaba por su nombre y sus dos apellidos, por su domicilio, por su profesión, etc., etc.

Pues bien, Sr. Ministro de la Gobernación; si no hubiera los antecedentes á que antes me he referido, esa constitución de las Mesas con los presidentes y esos interventores, y aun prescindiendo de la notoriedad de los hechos, ¿no sería lícito que yo, que he presenciado esos actos, hiciera lo que aquel que proponiéndose hacer una estadística de las patatas que se producían en Francia, averiguó las que se producían en un Municipio, y dijo: «Multiplicando esta cantidad por 43.000 Municipios que hay en la Nación, tengo el total de la producción de patatas»?

Pero cuando veo cometer esas falsedades á la puerta de la calle, impunemente, en una sección electoral, presencio el hecho de que en el espacio de diez minutos ocho electores no han podido emitir sus sufragios por haberlo hecho ya otros en su nombre, y vengo aquí y oigo denuncias hechas por personas cuya palabra nadie de nosotros puede poner en duda, tengo derecho á decir que las elecciones de Madrid habrán sido ó no iguales á las de 1893 y 1891, pero que han sido una farsa indigna, una mentira repugnante y una comedia asquerosa.

Pero ¿quién tiene la responsabilidad de esto? El Sr. Ministro de la Gobernación, con gran habilidad, buscaba responsabilidades por todas partes, para que entre ellas se desvaneciera, ó por lo menos se amenguara, la del Gobierno. No seré yo quien haga lo contrario y me olvide de las demás para pensar sólo en la del Gobierno. Hay responsabilidades para los individuos, para los partidos, para el legislador y para el Gobierno. Las hay para los individuos en cuanto abandonan el ejercicio de su derecho, en cuanto no acuden á defenderlo y no hacen de su parte lo preciso para que los fraudes sean imposibles, ó por lo menos difíciles; las hay sobre todo para los candidatos cuando tales procedimientos emplean para triunfar, cuando apelan á esos embuchados, á esas falsedades y cuando emplean el dinero.

Yo bien sé que se ha hecho un cargo, á mi juicio con justicia, á los conservadores independientes, fundado en la noticia que dieron los periódicos respecto de las sumas reunidas para sostener la lucha, porque, en efecto, eran cantidades exageradas para los que pudiéramos llamar gastos lícitos de una elección, no obstante que, por desgracia, van siendo cada día mayores; pero al fin y al cabo, teniendo ese inconveniente y quedándonos el deseo de saber cómo se ha invertido, siquiera sabemos de dónde ha salido ese dinero. Y el que se ha empleado en el triunfo de las candidaturas ministeriales, ¿de dónde ha salido? (*El Sr. Ministro de la Gobernación hace signos negativos.*) ¡Ah Sr. Ministro de la Gobernación! La negativa de S. S. quizá sólo sirva para agravar la cuestión, porque no podemos echar en olvido algo gravísimo que ha dicho el Sr. Ruiz, D. Gustavo, y en lo que yo no quiero insistir puesto que, con razón, ha añadido que piensa hacerlo objeto de un debate especial.

También son responsables los partidos. ¿Qué duda cabe? Cuando los partidos están organizados y luchan todos, esos fraudes se hacen mucho más difíciles.

En cuanto al legislador hay responsabilidad é inocencia, porque, cuando uno recorre los artículos de la ley electoral relativos á la sanción penal, no puede menos de exclamar: ¡pero qué inocentes eran estos señores! (Y bien puedo decirlo, porque yo fuí uno de esos legisladores.) ¡Qué previsión, qué celo! ¡No hay cuidado de que se haya dejado sin pena ningún delito, ninguna infracción; parece que nadie va á escapar, ni el pez chico ni el pez grande! Y, sin embargo, si volviera á discutirse en el Parlamento esta ley, creo que me sentiría inclinado á proponer que no se hablase una palabra de sanción penal, porque encuentro preferible el silencio á que sea letra muerta y objeto de burla el precepto de la ley. Y si no, preguntad en Secretaría las noticias que hay en esta casa de los tantos de culpa mandados por la Comisión de actas á los tribunales: ved los delitos electorales que se persiguen, luego los que se castigan y luego los que dejan de ser indultados.

Pero ¿á qué hablar de esto? ¿No está en estos días la prensa y esta tribuna denunciando á puñados delitos electorales cometidos en Madrid? ¿Tenéis noticias de alguna causa incoada?

La ley tendrá defectos, no lo niego, aunque no entiendo, como el Sr. Ministro de la Gobernación, que convenga restablecer el boletín electoral, porque ya sabemos lo que con él acontecía: que se daba á los amigos y no á los adversarios. A mi juicio, no habría inconveniente en exigir la presentación de la cédula personal, porque, como la cédula es obligatoria de todos modos. no se podría decir que por ello se imponía un tributo, y esto evitaría en gran parte esos hechos vergonzosos. (*Rumores en los bancos del partido liberal.*)

Confieso, Sres. Diputados, que me rindo al efecto que han producido mis palabras en todo este lado de la Cámara, y declaro sinceramente que de poco debe servir la cédula personal, á juzgar por los rumores procedentes de esos bancos, en que se sientan personas que tienen gran práctica en estas cosas, mucho mayor que yo.

Pero ¿qué valen estas responsabilidades al lado de la del Gobierno, primero por su entidad, segundo por su trascendencia, y tercero porque es la que ahora nos incumbe examinar aquí? Yo no estimo ya necesario volver sobre una cuestión en que S. S. ha hecho mucho hincapié, y que considero que en la tarde de anteayer quedó totalmente resuelta: la cuestión de competencia del Parlamento para tratar de este asunto en estos momentos, en estas circunstancias.

El Sr. Ministro de la Gobernación se escuda con que está el asunto *sub judice*, con que tienen que resolverlo las autoridades, y él mismo en último recurso, y dice que no parece bien, ni que él diga su opinión sobre expedientes que ha de resolver más tarde, ni que la Cámara se ocupe en cosas cuya resolución directa toca á otros órganos del Poder.

En primer lugar, el estar el asunto *sub judice* ya no es inconveniente; lo era hace muchos años, ya lo recuerda S. S.; pero desde el año 1860 esa preocupación, y la llamo así porque, después de todo, no tenía ninguna base legal, ha desaparecido, y se pueden hoy discutir las cosas que están *sub judice*, aun tomando estas palabras en su sentido más concreto, y esto con relación á los jueces, á los tribunales de justicia. ¿Para qué voy á recordar con el Sr. Dato lo que aquí pasó cuando el Sr. Romero Robledo, no sólo hablaba de un sumario, sino que al día siguiente se jactaba de haber arrancado de un juez un auto de excarcelación? Y eso que se trataba de tribunales de justicia. El Parlamento, aceptando como principio el respeto á esos tribunales para dejar que funcionen con independencia, puede tratar de esas cuestiones en circunstancias extraordinarias que obliguen á hacerlo, como le sucedió al Sr. Silvela, que se vió precisado á ocuparse de uno de esos asuntos desde estos bancos.

Por lo que hace al Poder ejecutivo, yo soy uno de los que tienen mucho reparo en pedir un expediente al Gobierno mientras está en tramitación; pero que existe la posibilidad, la necesidad de hacerlo en determinados casos, eso es indudable. Pues si eso se hace en otros asuntos, ¿por qué no se ha de poder hacer en los electorales?

Decía el Sr. Cos-Gayón: citadme un ejemplo; señor Cos-Gayón, como esto no es posible, porque era preciso para ello que hubiera sucedido algo parecido á estas elecciones para que se reprodujera aquí, pero es evidente que así como los Sres. Montes Sierra, Pérez, Díaz Moreu, López y López y Pedregal han hablado á S. S. de actos relativos á esta elección municipal, se habrá hablado centenares de veces de la misma manera en otras ocasiones.

Respecto á que S. S. tiene que fallar en su día, le diré que está bien que no anticipe lo que resolverá en cada caso concreto sin tener á la vista las resultancias del expediente; pero en cuanto al juicio general de las elecciones, á las censuras de los indudables hechos, á la condenación de los abusos, á la defensa de actos indefendibles de las autoridades que son subordinadas de S. S., en cuanto á eso tiene S. S., no sólo la posibilidad, sino el deber estricto de dar explicaciones completas al Parlamento, y el Parlamento el derecho y el deber de censurar esos actos si las explicaciones no le satisfacen.

¿Pero de qué responde el Gobierno? El Sr. Ministro de la Gobernación tiende á separar al Gobierno del acto electoral, y por eso pone tanto empeño en decir: «El régimen electoral vigente aparta por completo á las autoridades de esta función.» Es verdad; por eso los cargos que anteayer se hicieron á S. S. eran con relación á actos en que pueden intervenir las autoridades que de S. S. dependen.

¿Pero qué me importa á mí que la ley las aparte, si luego ellas influyen y penetran en el ejercicio de esa función y de la peor manera posible? El Sr. Cos-Gayón ha dicho varias veces: «Conste que yo no apruebo estos ó aquellos actos que se han podido llevar á cabo en las elecciones.» ¿Cómo S. S. había de aprobar los hechos denunciados por el Sr. Silvela (D. Eugenio), por el Sr. Conde de la Corzana, por el Sr. Dato, por el Sr. Ruiz y por el Sr. Conde de Romanones? Claro está que no podía S. S. aprobarlos; pero S. S. no se contenta con eso, sino que al mismo tiempo que se le presenta esa serie de abusos bastante para formar juicio, no sólo no se abstiene, sino que formula juicio favorable, y, con asombro de la Cámara entera, á veces se le escapa á S. S. decir que estas elecciones no tienen nada de particular, que han sido muy legales y de las mejores que se han hecho en España.

Para ello se funda en lo numeroso de las actas limpias. Ya el Sr. Dato ha dicho bastante sobre esto; pero, francamente, á quien ha estado aquí meses y meses discutiendo actas, el argumento de las actas limpias y firmadas por todos los interventores, debe S. S. suponer el efecto que le producirá.

Aparte del motivo aducido por el Sr. Dato, debe S. S. comprender que entre los interventores los hay que se venden, los hay que son tontos, y los hay que, siendo listos, son menos listos que los muñidores de elecciones (*Risas*); y por eso unas veces firman actas en blanco, otras firman sin saber lo que firman; por eso esas actas son á veces papeles mojados, y á pesar de venir limpias y firmadas por todos los interventores, luego resulta probada por otros medios su falsedad, como aconteció, entre otras, con la de Gracia, que trajo al Parlamento mi querido amigo el señor Salmerón.

De modo que, francamente, debe S. S. renunciar á ese argumento. Ya sé que S. S. decía, y lo celebro mucho, al contestar al Sr. Dato, que bien pudiera suceder que un acta que apareciera firmada por todos los interventores y limpia, sin protestas, tuviera en sí misma vicios tales, que hicieran imposible su aprobación. Claro está; cuando aparece, por ejemplo, mayor número de votantes que electores hay inscritos en las listas, me parece que el caso no es dudoso. Pues lo mismo que hay ese medio de prueba, puede haber otros, y por eso, teniendo en cuenta que S. S. va á encontrar muchas cosas de este género, muchas protestas hechas en el acto del escrutinio y muchos datos posteriores que le servirán á S. S. para formar juicio, y teniendo en cuenta, sobre todo, el hecho fundamental de cómo han sido nombrados los presidentes y los interventores, todavia abrigo la esperanza de ver que S. S., así como tuvo el buen acuerdo y el patriotismo de ceder honrosamente en la cuestión de los tenientes de alcalde, en la cuestión de los interventores y en la cuestión del sorteo, coronará esa misma conducta decretando la nulidad de las elecciones de Madrid.

¿Pero es que un Gobierno no responde más que de esto? ¿Es que un Gobierno puede decir: «Habladme de mis actos y de los de las autoridades que de mí dependen, pero no me habléis de nada más?» Yo creo que no. ¿Es que aquí los partidos son una cosa que vale mucho cuando conviene, y de la que se prescinde cuando estorba?

Yo digo que un Gobierno que se sienta en ese banco responde de los actos de su partido. Un Gobierno que se sienta en ese banco, no puede responder de los actos individuales; por esto sería absurdo pedir al Sr. Ministro de la Gobernación ni á ese Go-

bierno, que respondieran de estos ó de aquellos abusos que se cometiesen, por ejemplo, en este ó aquel pueblo. Pero tratándose de elecciones como las de Madrid, hechas en la forma que se han hecho, bajo la mirada directa del Gobierno y constituídas por actos que no se pueden llevar á cabo sin la complicidad de lo que se puede llamar dirección del partido, yo digo que el Gobierno tiene que responder de los actos que aquél lleve á cabo. Pues qué, ¿puede negarse que en estos sistemas políticos, basados, como condición *sine qua non*, en la existencia de los partidos, sin los cuales no se comprende el régimen, los Gobiernos representan ahí á los partidos? Los partidos responden de los Gobiernos, y los Gobiernos responden de los partidos. A tal punto es esto exacto, que no puede un Gobierno vivir en ese banco sin la confianza del partido; llegando esto al punto de que se dan casos, como se han dado en España, de que un Gobierno tenga el apoyo de la mayoría de la Cámara, y por no tener el de la totalidad de su partido haya hecho dimisión, que eso es lo que aconteció con el partido conservador cuando la disidencia del Sr. Silvela. ¿Hay demostración más evidente de la relación íntima que existe entre la vida del Gobierno y la responsabilidad del partido?

Del nexo que los une responde el Gobierno, y por eso la responsabilidad directa y personal de S. S. acaba en ese momento en que yo decía á S. S. que había dejado las riendas, y que el caballo se había desbocado, pero viene la indirecta y general del Gobierno. En este momento viene á mi memoria aquella célebre frase de Pascal, de que el hombre es ángel y bestia; porque en todo partido político claro está, como compuesto de hombres, hay ángel y bestia, dominando ya ésta, ya aquél, según aquél sea, y aun en uno mismo, según los tiempos, según sus vicisitudes. Pues bien; lo sucedido en estas elecciones es consecuencia de que, según opinión general, con inclusión de muchos conservadores ortodoxos, en la última etapa del partido conservador el ángel ha bajado algo y la bestia ha subido un poco. (*Risas y rumores.*)

Ahora bien, Sres. Diputados; si éstas son las responsabilidades, ¿qué sanción hay para ellas? La sanción judicial ya os he dicho antes lo que es en España en materia electoral; no queda más que una real, positiva, eficaz, que es la que está en nuestras manos: la del Parlamento. Si ante estas circunstancias el Parlamento permanece mudo, se cruza de brazos, da señales, no de humildad, sino de humillación; si da á entender que después de haber recibido una bofetada en una mejilla, desea poner la otra para que le den la segunda; si se olvida de que lo más grave que hay en las elecciones del domingo en Madrid es el cinismo, es la impudencia, es que esa comedia, esa farsa, se ha servido en bandeja al Parlamento y se ha hecho en nuestras barbas; si olvidando todo esto se calla y no siente herido su propio decoro, y se olvida de que es el Parlamento, y de que debe su origen y su autoridad á la elección, y deja que se prostituya y se corrompa de la manera que se ha hecho ésta, vendrá á declarar su propia ineptitud para desempeñar las funciones que el país le encomendó.

Eso no significaría más que una de estas dos cosas: ó decir: lo que ha pasado no tiene nada de particular, es como todo lo que viene pasando; ó decir: lo que ha pasado, tenga ó no tenga algo de particular, no nos importa; detrás de ello, venga lo que quiera y sígase por ese camino. ¿Hará esto el Parlamento? Oigo decir que lo hará por lo extraordinario de las circunstancias. ¡Señores Diputados! ¡Lo extraordinario de las circunstancias! ¿Cómo se han producido esas circunstancias extraordinarias? ¿Ha sido por culpa de la mayoría de esta Cámara? ¿No recordamos todos que el Sr. Sagasta tenía la confianza de la Corona y la del Parlamento, y hubo de dejar el poder por virtud de no sé qué influjo misterioso que vagaba en los aires, y que no se atrevió á precisar ni á concretar? ¿Es que estas circunstancias que determinaron la entrada en el poder del partido conservador, y un compromiso de honor por parte del señor Sagasta en cuanto á legalizar la situación económica; es que esas circunstancias y ese compromiso de honor implicaban que aunque ocurrieran sucesos como éste que nos ocupa, que aunque se realizasen actos como los realizados en las elecciones municipales de Madrid, era preciso guardar silencio? ¿No reclamó la mayoría cuando el sorteo de concejales? ¿No reclamó la mayoría cuando el nombramiento de tenientes de alcalde, y cuando el nombramiento de interventores? Y siendo esto así, ¿va á guardar silencio cuando se trata de lo más, cuando se trata de lo fundamental? ¿Qué peligros hay? ¿Qué intereses se ponen de por medio para que el Parlamento no cumpla su deber? ¿Intereses de partido? Esos á mí no me importan.

El partido liberal verá en qué consisten. Lo único que puedo decir respecto de esto, es que de los intereses políticos se podrá disponer, pero que de la dignidad no se dispone, se tiene. (*Muestras de aprobación.*) ¿Serán los intereses de la Monarquía? Yo voy á examinar este punto como pudiera hacerlo cualquiera de vosotros, el más monárquico, con la condición de que fuera monárquico sincero y antepusiera el interés de la Monarquía al de partido. Pues qué, si volviera al poder el partido liberal, ¿no habría ganado la Monarquía en cuanto habría ejercido la Regia prerrogativa por sí, en vez de ser llevada por aquella mano misteriosa que llevó al poder al partido conservador? ¿Puede ganar la Monarquía con que cada día se corrompa más el sufragio universal y el régimen electoral? ¿Podemos olvidar el hecho realizado en 1875 con la Restauración, en el que no obstante el carácter que tenía la Restauración, y que se revela en la Constitución de 1876, el Sr. Cánovas del Castillo, con buen sentido, no quiso reformar la ley electoral é hizo aquellas elecciones con el sufragio universal? Y es que, por más que la Monarquía conserve cierto carácter patrimonial, necesita la confianza del pueblo, que por algo se dice: «Rey por la gracia de Dios y la Constitución»; y es indudable que el principio electivo, que el principio popular, es una de las fuentes de ese poder. ¿Cómo, por tanto, no ha de haber interés para la Monarquía en que no se falseen las elecciones de Ayuntamientos, de Diputaciones provinciales y de Diputados á Cortes?

Hay otra razón todavía. Recuerdo que en una ocasión, desde aquellos bancos, el Sr. Cánovas del Castillo se lamentaba de que en España no hubiera cuerpo electoral, y decía: «En Inglaterra es cosa fácil el desempeño de la función de jefe del Estado, porque quien realmente rige y gobierna es el cuerpo electoral.» Y es verdad; si pudo decir Aucillón, en tiempos ya lejanos, que en la Constitución ingle-

sa la Cámara alta era el regulador ó aguja de la balanza, la baja y el Rey los dos platillos, pero no equilibrados, sino pesando visiblemente más el Poder Real, hoy bien puede asegurarse que la columna que sostiene la balanza es la Cámara de los Comunes; los dos partidos, el liberal y el conservador, los platillos, y la Monarquía el fiel, el cual, nótese bien, no tiene movimiento propio, sino que se inclina á un lado ó á otro, según que pesa más este ó aquel platillo. Por eso es fácil allí, añadía el Sr. Cánovas, la misión del jefe del Estado; pero en España, donde no hay cuerpo electoral, ¡cuán difícil es!

Señores, ¿es posible que no interese á alguien la esperanza de que se esté en camino de que haya ese cuerpo electoral, para que sea, si no fácil, menos difícil la misión al jefe del Estado, que habrá de ser confiada dentro de pocos años á quien es hoy todavía un niño? No; á la Monarquía interesa que estos hechos tengan una sanción.

Pero hay otro interés superior á todos éstos, que es el interés del Parlamento; y digo superior á todos, porque le antepongo al monárquico, pues por algo el régimen parlamentario toma el nombre del Parlamento.

Sería cosa que me causaría pena, asombro y gana de marcharme de este sitio para no volver más á él, oir que delante de sucesos de este género se diga que hay dificultades para declarar el Parlamento el juicio que le merece lo que ha acontecido en Madrid en las últimas elecciones. Señores Diputados, si esto pasa así; si el Parlamento se calla; si el Parlamento nada dice, bien pudiera alguien, si pudiera y quisiera, escribir mañana en la entrada de este edificio: «Esta casa se alquila.»

¿Cuáles serán las consecuencias de semejante incomprensible silencio? No quiero decirlas yo; voy á dejar hablar á un manifiesto electoral dado allá en un humilde pueblo de Asturias, y á unos renglones de un periódico liberal. En ese pequeño pueblo de Asturias, provincia que padece más á lo vivo que ninguna la enfermedad del caciquismo, unos cuantos electores dignos y honrados se reunieron para discutir si debían dar ó no la batalla al caciquismo en estas últimas elecciones municipales. Hubo entre ellos, como siempre sucede, pesimistas y optimistas, y decían los pesimistas: el alcalde ha dicho que con votos ó sin votos no triunfaremos; ¿á qué vamos á luchar? Los optimistas contestaban que con habilidad, energía y precaución vencerían al cacique. Fueron á la lucha, se prepararon, presentaron sus candidatos, llevaron los nombres de sus interventores escritos, como es natural en papel, y se encontraron con que los interventores de los caciques iban escritos en cartulina.

Reclamaron por los peligros que esto podía tener, pero el alcalde dijo que así estaba bien. Se introdujeron en un saco ó urna los nombres de todos estos señores, y pidieron los electores de quienes vengo hablando, que siquiera sacara un niño los nombres como garantía de imparcialidad. El alcalde dijo que no había necesidad, y sacó él los nombres; y como la suerte es tan rara, y como el azar es tan caprichoso, salieron todas las cartulinas y ningún papel. Entonces dieron este manifiesto electoral donde se hace esta pregunta: ¿Debemos acudir á las urnas en tales condiciones? Resuelven que no, y este manifiesto concluye con este párrafo, que recomiendo á la buena fe y al amor al régimen parlamentario que tiene el Sr. Ministro de la Gobernación:

«Con la muerte ó desprestigio absoluto del sistema electoral se ha secado la raíz principal del árbol de nuestras instituciones; y aunque todavía está en pie, le vemos mustio y enfermo para desgracia de todos; los frutos que da son desmedrados y amargos, anunciando su próxima y total ruina. El año que viene, cuando ya no dé frutos, ni hojas, ni sombra, la Divina Providencia nos abrirá camino y dará alientos para renovar la vida nacional con un espíritu nuevo. Entretanto no queda otro remedio que lamentar, recogidos en nuestros hogares, las desdichas de la Patria.»

Piense S. S. cuántos en España estarán diciendo lo mismo, y piense S. S. en las consecuencias que esto puede tener.

Y el otro texto es el siguiente. Hablaba el periódico que es órgano de los conservadores independientes, de las falsedades, de los atropellos que se habían cometido en la elección, concluyendo por decir que en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, el Gobierno elegirá indirectamente los Diputados que quieran los amos del cotarro; y *El Correo*, periódico liberal que tiene merecida estimación para todos, porque conocemos las relevantes condiciones políticas de su digno director, escribía al pie de ese suelto estas líneas: «Para tan tristes deducciones no faltan desgraciadamente motivos. Lo que hay es que, cuando la cobardía, el egoísmo y la arbitrariedad reinan en un pueblo, suelen de improviso ocurrir desgracias que lo mejor de todo sería prever y evitar.» He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Había entendido yo, Sres. Diputados, como ha entendido el Sr. Azcárate, que la cuestión relativa á la competencia del Parlamento para tratar de estos asuntos había quedado concluída definitivamente y por común asentimiento en la tarde del sábado. Comentarios posteriores anunciaban que se quería dar otra importancia á este asunto; pero puesto que el Sr. Azcárate lo ha tratado, aunque ciertamente en tonos muy distintos de los que esos comentarios habían anunciado, entiendo yo que la contestación que tengo que dar á S. S. debe empezar por este punto importantísimo.

Entiendo que en ningún caso puede haber inconveniente ninguno en que el Parlamento trate de toda clase de cuestiones; que en todo caso, sin excepción ninguna, un Diputado ó un Senador pueden decir todo lo que les parezca sobre cualquier asunto que interese al país, así se trate de asuntos que se hallen *sub judice* en el orden administrativo, así se trate de asuntos que estén bajo lo más secreto del sumario. Precisamente creo que no ha habido Diputado ninguno que en este punto haya ido en todo tiempo más lejos que yo. Han variado las opiniones y los hechos, como el Sr. Azcárate ha recordado, respecto de este particular. Hoy se cree que se pueden traer al Parlamento cosas que hace algunos años se creía que no podían venir. Yo no sé, porque han pasado muchos años desde entonces, si este ejemplo, con el que yo he manifestado constantemente esta opinión mía favorable á la libérrima acción del Diputado para

traer aquí cualquier asunto siempre que lo tenga por conveniente, lo dí por primera vez en el banco azul ó desde los bancos de la oposición, porque lo he dicho repetidas veces, lo mismo desde allí que desde aquí.

Varias veces he hecho yo esta observación para demostrar la aserción de que, en efecto, en todo tiempo, en cualquier instante puede venir aquí lo que esté aún bajo el secreto del sumario: no puede haber nada más secreto que la indagatoria tomada á un reo incomunicado; pues bien, si llegara á noticia de algún Diputado que en la mañana de hoy, para arrancar la verdad de sus declaraciones á un preso se le ha sometido al tormento por una de aquellas maneras feroces en que el tormento se aplicaba en el siglo XVII ó en siglos anteriores, ¿tendría ningún inconveniente ningún Diputado en venir aquí á protestar contra ese acto de barbarie, por respeto al secreto del sumario ni á ninguna otra consideración humana?

Pero después de establecer con esta extensión y esta universalidad, sin admitir excepción ninguna, la facultad libérrima del Parlamento, no ya del Parlamento, de cualquier Sr. Diputado, de traer los asuntos que tenga por conveniente, vienen ahora estas dos preguntas: ¿se deben traer por regla general al Parlamento, antes de que estén concluídas en su debido orden, las cosas que han de ser resueltas en el orden judicial ó en el orden administrativo? Por regla general no se deben traer nunca. ¿Hay casos especiales en que se deban traer? Ya lo he dicho antes. ¿Cuál es la regla de criterio para saber cuáles son los casos excepcionales? La regla de criterio no se puede fijar; la regla de criterio tiene que estar en la prudencia de los que han de usar del derecho parlamentario.

Viniendo ya con estas premisas tan claras, tan terminantes, al debate actual, yo he tenido necesidad de distinguir entre tres direcciones distintas que al debate se han dado. Ha habido momentos en que el debate, como en el primer discurso pronunciado por el Sr. Silvela, se ha referido á la política general del Gobierno, y mientras se mantuvo en este terreno yo no tuve nada que observar. Ha habido otro período en que se ha tratado de actos, si no del Gobierno ni de la autoridad superior civil de la provincia, á lo menos de actos de alguna autoridad dependiente del Ministro de la Gobernación, y fué principalmente cuando habló el Sr. Conde de Romanones; tampoco yo he tenido nada que decir á esto. Pero ha habido también otros momentos en que lo que se hacía era exigirme á mí responsabilidades y opiniones sobre cuestiones y sobre asuntos respecto de los que yo debía reservar esas opiniones para el momento en que la ley me las manda dar en forma de acuerdo; de suerte que yo, al tratar de estas cuestiones, no he tenido que limitar facultades de nadie, sino únicamente poner de manifiesto las dificultades de mi propia posición. No podía yo hablar de ciertas cuestiones con el desembarazo y la libertad con que hablaban otros Sres. Diputados, que pueden venir aquí á referir hechos de los que han sido testigos presenciales, pero sobre los cuales yo no podía adelantar un juicio, y, sin embargo, parecía como que se dirigían á mí en el supuesto de que yo tuviera obligación de defender lo que ellos impugnaban.

Quede, pues, sentado que, en mi opinión, constantemente, sin haberme separado de ella un solo instante, el Gobierno está aquí para responder de todo lo que pueda ser política general electoral suya, y que está igualmente en la obligación de responder de todo lo que sean actos suyos ó actos de las autoridades que dependan de la suya. Y en esto me parece que todos los Sres. Diputados han de estar de acuerdo conmigo.

Yo no he dicho, Sr. Azcárate, que en el caso de que estas elecciones que se acaban de verificar en Madrid sean una mentira indigna ó una farsa repugnante, palabras que ha empleado S. S., no sean ni más ni menos que lo que han sido otras elecciones anteriores.

Yo he dicho que pueden compararse las elecciones últimas y las de 1891 y 1893 en dos cosas: la una, en las censuras que dirige la opinión, y sobre todo la prensa periódica política, á estas elecciones.

Como principalmente se alegaba como razón, mientras no se llegó á descender á las menudencias y á los incidentes de las cuestiones promovidas dentro de los colegios electorales, el movimiento de la opinión, y como demostración de este movimiento de la opinión, lo dicho por los periódicos, yo no hice sino la sencilla observación de que esos periódicos que hablan ahora de las elecciones verificadas en el domingo penúltimo, no decían más ni menos que lo que otros periódicos adversarios del Gobierno entonces dijeron con motivo de las elecciones de 1891 y de 1893.

Después de esto, he hecho respecto de las elecciones otra comparación, que es la relativa á las condiciones de los interventores designados por la Junta municipal del censo, y he dicho: todo cargo que se quiera hacer contra las actuales elecciones municipales por falta de requisitos que se quiera encontrar en los interventores nombrados por la Junta del censo, ese cargo, si no se ha de proceder con iniquidad, tiene que dirigirse, no solamente á las elecciones de 1895, sino también á las de 1893 y á las de 1891.

Solamente en estos dos puntos, porque no tenía para qué extender la comparación á otros, he comparado estas elecciones y las anteriores.

Viniendo ya á definir los caracteres generales que ha tenido esta elección, el Sr. Azcárate en primer lugar nos ha hablado de pucherazos, creyendo que los ha habido en Madrid, y extrañando que ya hasta en la capital de la Monarquía se dé este triste espectáculo que parecía reservado á los distritos rurales. Yo no sé si ha habido en Madrid pucherazos; lo que me parece seguro es, que la idea del pucherazo ha sido hasta este momento incompatible con la idea de las Mesas intervenidas; que los pucherazos han supuesto siempre Mesas unánimes, sin intervención del partido contrario á aquel en favor del cual se da el pucherazo; y ahora, cuando se ha empezado por dar á todas las oposiciones intervención en las Mesas, se ha hecho todo lo que se ha podido hacer para evitar los pucherazos.

Sólo en un distrito creo que se presentaba candidatura republicana, y por acuerdo de todos se dió representación á esos candidatos en todas las Mesas de aquel distrito. En ese distrito no hay más que actas limpias. ¿Qué más ha podido hacer el Gobierno?

Dice el Sr. Azcárate: es que en los interventores

hay de todo; hay interventores que se venden, hay interventores tontos, hay interventores listos, pero no tanto como los muñidores electorales. Yo, permítame el Sr. Azcárate que se lo diga, creo que en esto hay exageración; esa manera de hacer las estadísticas á que se refería S. S., de coger un hecho y multiplicarle por el número de casos en que se ha podido realizar, me parece que es un modo de hacer estadísticas de que se usa demasiado en estos casos. Es posible que haya grupos de electores que vayan á votar con nombres supuestos; pero se me figura á mí que no han de ser en tanto número como las gentes creen, y, sobre todo, que sería verdaderamente inexplicable el hecho de que, teniendo ciertos abusos la magnitud que se pretende, no haya manera de corregirlos ni hallen medio los ciudadanos de probarlos.

Yo creo que puede haber votos que se hayan vendido; pero también se me figura que se exagera por una y otra parte; porque este no es un cargo dirigido sólo á los candidatos conservadores. Yo creo que podrá haber habido empleados que en esta ocasión, como en todas, hayan votado á los candidatos del Gobierno por temor quimérico; pero ni los temores quiméricos ni los votos comprados pueden significar muchos votos.

El Sr. Azcárate decía que entre los presidentes de las Mesas había algunos que no eran electores. A esto le digo á S. S. rotundamente que si los presidentes de las Mesas no eran electores, no tenían derecho á ser presidentes. Esta es una cuestión de hecho cuya existencia y cuya importancia hay que apreciar en el resultado general de la elección; pero aunque no quisiera descender á estos detalles, séame lícito decir lo que he oído por ahí en cuanto á un presidente de una Mesa, citado aquí la otra tarde por un Sr. Diputado, hecho que ha sido repetido esta tarde por el Sr. Azcárate, diciendo que fué presidente de una Mesa un procesado por el delito de falsedad. No sé lo que haya de cierto en ello; pero yo he oído decir que se trata, en efecto, de un médico de Madrid al que se encausó por un supuesto delito de aborto, y respecto del cual recayó luego un auto de sobreseimiento libre y total. Hay argumentos que tienen cierta apariencia; pero es preciso examinarlos, y cuando se examinan resulta que no tienen nada de particular. (*El Sr. Conde de Romanones*: Puede S. S. extender ese argumento todo lo que quiera; pero es cierto lo que dije en cuanto á ese hecho, porque esa persona fué procesada por el delito que indiqué.) No pongo en duda que fuera procesado por el hecho que S. S. dice; lo que digo es, que ese hecho tiene esta explicación que le quita bastante importancia: se trata de un médico envuelto en un proceso por un supuesto aborto, y el proceso se concluyó por un auto de sobreseimiento libre y total.

Esto es lo que yo he oído. (*El Sr. Conde de Romanones*: Han informado mal á S. S.) También quiere el Sr. Azcárate que yo incline la cabeza ante el testimonio de 4 ó 5 Diputados que han venido á referir cosas que les constan de ciencia cierta; es decir, que el Ministro de la Gobernación, al que alguno de esos Sres. Diputados ha dicho que no ha perdido el tiempo en consignar protestas porque no tenía confianza en el Ministro, ha de tener la obligación de creer y de tener por bueno todo lo que los Sres. Diputados digan. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Son hechos que hemos presenciado, y no consentiríamos que se negasen.) Jamás negaré yo que S. S. relató los hechos que ha presenciado como los entendió. (*El Sr. Ruiz, Don Gustavo*: Como los he visto.) Como los ha visto S. S. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Y como dice el notario que los ha presenciado.) Y como dice el notario que los ha presenciado.

Lo que hay es, que desde el momento en que SS. SS. dicen que no tienen confianza en mí, y que por no tener confianza en mí no han querido perder el tiempo en consignar protestas, á mí nadie me puede obligar á que deposite tal confianza en lo que dicen algunos Sres. Diputados, que lo tenga por artículo de fe.

Que ha habido unos que han votado por otros. Ya en esto el Sr. Azcárate, en la rectitud de su juicio, ha reconocido que algo puede consistir en la ley ó en la costumbre, y que la falta de identificación de la persona cuando se trata de un cuerpo electoral como el de Madrid, puede exigir que pensemos en algún remedio. Ya el Sr. Azcárate, no aceptando la idea de la papeleta electoral que tiene sin duda algún inconveniente, por lo cual no fué aceptada, sin embargo transigía con la exigencia de la cédula personal, que no ha parecido bien á otros Sres. Diputados de aquel lado de la Cámara. Respecto de este punto, yo creo que todos podemos unir nuestros esfuerzos para ver si es posible encontrar algo que asegure la imposibilidad de cometer estos abusos, ó por lo menos que los reduzca al menor número posible.

En lo que yo me acerco mucho á estar conforme con el Sr. Azcárate, es en lo de creer que, no por culpa de este lado ni por culpa del otro, sino por culpa de todos los lados, ciertas cosas toman mayor apariencia, presentan mayor magnitud, escandalizan en suma, porque el que las hace tiene á gala el hacerlas con impudencia y con cinismo, y que estos abusos que todos deploramos, y que todos, en la medida de nuestras fuerzas debemos procurar evitar ó reprimir, toman á veces la apariencia indebida de influir en el resultado general de una elección más de lo que en realidad influyen. Pero piense el Sr. Azcárate lo que quiera de la debilidad del recurso de acudir á los tribunales cuando se cometen hechos punibles, lo cierto es que no hay otro camino abierto. Si no seguimos el que está trazado por la ley entregando á los tribunales todos los hechos punibles, ¿qué camino nos queda?

En este punto veo que, á poco que fueran ciertas no todas las cosas que se dicen de las elecciones, sino una tercera ó una cuarta parte, sería verdaderamente incomprensible que las energías que se gastan en hacer denuncias aquí y en otras partes, no se emplearan en perseguir el esclarecimiento y el castigo de los hechos culpables delante de los tribunales de justicia.

No he de terminar sin dar las gracias al Sr. Azcárate por las frases benévolas con que me ha honrado: yo se las agradezco muy sinceramente, y procuraré corresponder siempre al buen concepto que S. S. ha manifestado tener de mí; lo que no podré hacer es acceder á la excitación que S. S. me dirige para que, así como busqué y obtuve soluciones satisfactorias para todos en las cuestiones relativas al sorteo, á los interventores, á los elegibles y á los te-

nientes de alcalde, empiece por adelantar una solución satisfactoria respecto del resultado final de las elecciones en Madrid. Entonces se pudo hacer lo que se hizo; pero ahora me es absolutamente imposible adelantar opinión ni resolución sobre actos que tengo que realizar en el momento oportuno, y de los cuales yo no puedo prescindir por ninguna consideración, y dígase lo que se diga.

Para concluir estas observaciones con una nota un tanto optimista, nada más que relativamente optimista, permítaseme decir que aquella afirmación del Sr. Cánovas del Castillo, recordada hoy por el Sr. Azcárate, de que tenemos la desgracia de no poseer en España un cuerpo electoral, en medio de todo y á través de todo, creo que va perdiendo algo de su completa exactitud; antes, en efecto, en años que todavía podemos recordar algunos, había en España una ausencia completa de cuerpo electoral, hasta el punto de que se citaba como un hecho extraordinario y singular el que un solo hombre en España tuviera asegurado un distrito, y que el que acababa de ser Ministro de la Gobernación ó Presidente del Consejo de Ministros no tenía seguridad ni aun probabilidad de ser elegido Diputado; pero eso se va modificando mucho, y en muchas poblaciones va habiendo un verdadero cuerpo electoral.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Iba á suspender el debate á fin de que mañana pudieran rectificar S. S. y el Sr. Conde de la Corzana, y pudieran hablar después los demás señores que quisieran hacer uso de la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Estoy á la disposición del Sr. Presidente. Quizá pudiéramos terminar hoy este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: No me parece que terminaría hoy el debate, porque tengo entendido que han de hacer uso de la palabra algunas personas que todavía no han hablado. Por eso me parece mejor que continuemos ahora la discusión del presupuesto.

Se suspende el debate sobre la interpelación del Sr. Silvela.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», suspendida en la de la enmienda del Sr. Salmerón al capítulo 6.°, que en la sesión anterior había apoyado el Sr. Labra, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Señores Diputados, aquellos de vosotros que oísteis las afirmaciones del elocuente discurso del Sr. Labra y recordéis también las modestísimas observaciones que, apoyando el voto particular al presupuesto que se discute, tuve el honor de exponer desde los bancos de enfrente, comprenderéis con facilidad cuánta será la satisfacción con que me levanto en nombre de Comisión á contestar al Sr. Labra y á presentar á vuestra benévola atención algunas indicaciones respecto á las cuestiones importantísimas relacionadas con la enseñanza primaria, que tuvo á bien exponer á la consideración del Congreso con aquella competencia de todos conocida y con aquella elocuencia que todos aplaudimos, el ilustrado jefe de la minoría autonomista.

Es asaz difícil la situación del Diputado que se dirige al Congreso, al tener que contestar en nombre de la Comisión á tan elocuente discurso, tanto más cuanto que aquellas indicaciones y cuestiones expuestas por el Sr. Labra fueron por mí indicadas someramente, con la modestia con que yo debía hacerlo ante el Parlamento, en el discurso á que me he referido. Por consiguiente, estas observaciones mías, más que á contender con el Sr. Labra, tienden á asentir á sus opiniones y á exponer en contados casos, frente á las suyas, algunas modestísimas de puntos concretos en que podremos diferir, en que diferimos seguramente, el Sr. Labra y yo.

Primeramente me corresponde presentar ante las indicaciones de S. S., en nombre de esta Comisión, aquella afirmación concreta que exige la naturaleza del debate, es á saber: que, conformes en el fondo con las opiniones de S. S., no podemos acceder á la pretensión de la enmienda que defendía por circunstancias que ciertamente el Sr. Labra podrá apreciar, y que sin duda aprecia el Congreso. Porque es muy diferente la situación del Diputado que se levanta á hablar desde esos bancos á la del que tiene que dirigirse al Congreso en nombre de la Comisión; en primer lugar, esta Comisión, por las circunstancias especialísimas en que se encuentra ante la Cámara, tiene que representar aquí á un Gobierno que existió, y tiene que defender la obra de un partido que está en la oposición. Nosotros vamos, pues, á recoger aquellas indicaciones que debieran corresponder en su día al Ministro que se sentaba en ese banco; tenemos que defender la política pasada, y no la del porvenir, porque ésta corresponde exclusivamente al Gobierno actual. Nosotros, al defender los presupuestos, tenemos que defender el criterio de nuestro partido; y como no hay aquí un Gobierno responsable perteneciente á nuestro partido, que pueda recoger ese criterio y autorizar la variación del presupuesto, tenemos que contender con los impugnadores del dictamen encerrando en moldes inflexibles nuestra obra y oponernos, aun contra nuestras propias convicciones, á toda solución que implique una modificación en las cifras del presupuesto.

Por eso en la cuestión que se debate podemos estar en el fondo conformes con la mayor parte de las soluciones del Sr. Labra; pero tenemos que rechazar la enmienda que defiende, enmienda que traduce en cifras del presupuesto aquellas cuestiones que, no obstante constituir aspiración de nuestro partido, no podemos admitir ante lo apremiante y excepcional de la situación en que nos encontramos.

Claro es que yo, que he defendido desde aquellos bancos la necesidad de que las atenciones de la primera enseñanza corran á cargo del Estado y se paguen por él, y no por los Municipios, tengo que oir con satisfacción las palabras de S. S.; pero desde este banco, y por esas razones, tengo que añadir que las circunstancias no son las más apropiadas para resolver en toda su integridad y en este presupuesto los problemas que nos ocupan.

Estas indicaciones á manera de preámbulo bastarán para que el Sr. Labra comprenda la difícil situación en que se encuentra esta Comisión, y, sobre todo, el que á nombre de ella tiene el honor de contestar al elocuentísimo discurso de S. S. Tenemos que examinar, pues, con el aspecto demasiado restringido que tienen las cifras del presupuesto, aque-

llas consideraciones puramente doctrinales y de principio que el Sr. Labra supo exponer con su competencia notoria y con la envidiable elocuencia de que tantas muestras ha dado en esta tribuna. Nosotros á esta obra patriótica de la discusión del presupuesto de Fomento con tan altos criterios, no podemos contribuir con los bloques de mármol artísticamente tallados que pueden ofrecer el Sr. Labra y sus compañeros, y habremos de contentarnos, al menos en lo que á mí se refiere, con llevar, con buena voluntad y mejor deseo, un modesto grano de arena, que no de otra manera puede calificarse la tarea que me propongo realizar al recoger las elocuentísimas observaciones de S. S.

Cúmpleme en primer lugar hacerme cargo del carácter y sentido especial que ha dado á sus indicaciones el Sr. Labra. Han pasado ya, por ventura para nosotros, aquellas discusiones acaloradas sobre temas puramente abstractos é idealistas, en que antes consumíamos el tiempo al examinar estas cuestiones de enseñanza; á aquellas afirmaciones de carácter un tanto abstracto y metafísico con que se defendía la instrucción primaria obligatoria, gratuita y laica, han sucedido otros temas de estudio, á mi juicio más prácticos, más propios del Parlamento y más convenientes para el desarrollo de la misma instrucción primaria. Hoy, en vez de aquella afirmación, todos mantenemos esta otra: la primera enseñanza obligatoria, pero facilitada, dirigida y subvencionada por el Estado, sin sanciones penales que la impongan. Así como á la afirmación política de la enseñanza laica con un espíritu sectario ha venido á suceder la de la enseñanza moral y religiosa dentro del debido respeto á la libertad de conciencia. Resulta de esto, pues, que aquellas ideas políticas, abstractas y metafísicas, que tanto nos dividieron, han sido reemplazadas por estas afirmaciones más positivas, más prácticas, más concretas, más dentro de las corrientes de los tiempos: la primera enseñanza completa, racional, puramente pedagógica.

El Sr. Labra tan ilustrado en estas cuestiones, sabrá seguramente que un escritor francés que á ellas ha dedicado su atención en un libro que sin duda habrá leído S. S., ha dicho que era necesario añadir al lema de los que predicaban la enseñanza obligatoria, gratuita y laica, un tercer término, quizás el más importante, el de la enseñanza racional, es decir, pedagógica, para que responda á aquellas condiciones y exigencias de la ciencia y del arte de la educación en toda su integridad, y sin las cuales no puede tener esta educación el desarrollo y la eficacia que de ella deben esperarse. Por eso yo debo felicitarme, y felicito al Parlamento español, por haber entrado en este camino, mucho más práctico y positivo, de considerar la enseñanza primaria con un criterio pedagógico, atemperándonos á las exigencias de eso que tan elocuentemente llamaba el señor Labra la política pedagógica.

Tienen, Sres. Diputados, estas cuestiones de enseñanza una importancia grandísima. Sería en mí vana pretensión querer aducir razonamientos para sostener esta tesis, porque seguramente es por todos compartida hasta el punto de que no hay quien deje de reconocer que no existe cuestión más importante y más esencial en estos momentos históricos que la cuestión de la instrucción pública y la enseñanza.

Con razón se ha dicho que las grandes batallas de la última guerra franco-prusiana no se ganaron por la estrategia de Moltke, ni por la fuerza de aquellas falanges de soldados que fueron á desmembrar la Francia y á fundar sobre las ruinas de París el imperio alemán, sino que el efecto principal y el mejor resultado de esa obra trascendentalísima en las soluciones contemporáneas se debió sencillamente al maestro. Por eso toda la política del imperio alemán en esta cuestión se funda en estos grandes principios: la escuela y el cuartel, el maestro y el soldado.

Pues bien, Sres Diputados; en estos momentos críticos por que atraviesa la Europa, en que las sombras del socialismo parecen oscurecer el horizonte que distingue nuestra mirada, es necesario no olvidar que en esa gran batalla con el socialismo que nos amenaza en el porvenir, el general que únicamente podrá salir victorioso, que podrá ganar esa batalla decisiva, es el maestro de escuela. Por eso yo me he felicitado de estas discusiones y he contribuído en la modesta esfera en que podía contribuir á este resultado, llamando la atención del Parlamento al defender mi voto particular, sobre estas cuestiones pedagógicas, no menos importantes que las políticas, solicitando el concurso de todos en esta obra patriótica del fomento de la instrucción pública y de la cultura de nuestra Patria, base firmísima de su bienestar y de su prosperidad.

Dos cuestiones importantísimas abarca el elocuente discurso del Sr. Labra: primera, á quién corresponde la función de la enseñanza; segunda, cuál es la organización que debe dar el Estado á esta función de la enseñanza.

Ya en ese discurso á que me he referido indiqué claramente á los que tuvieron la bondad de escucharme que yo entendía que había llegado la ocasión, que era este el momento de prescindir de aquellas prácticas, de aquella política que veníamos desarrollando en materia de instrucción primaria; que era necesario entrar en esta corriente moderna que por todas partes se siente y se empieza á desarrollar, que es sin duda alguna corriente socialista, pero corriente socialista en el buen sentido y que inician ya en todos los Estados los hombres pensadores de la Europa contemporánea. Ingerencia del Estado en la enseñanza, que se practica ya en todas partes, y que ha llegado á privar hasta en Inglaterra mismo, la Nación del *self government* y del más exagerado individualismo.

Empezó con las predicaciones de Brougham; con los actos de la Comisión parlamentaria para la distribución de los subsidios votados por el Parlamento en 1833 se afirmó esa tendencia, y ha ido paulatinamente acentuándose al aumentarse en el presupuesto del Estado la cifra de la subvención. Fué ésta de 20.000 libras en 1833; subió á 125.000 en 1849; á 748.000 en 1870, estableciéndose entonces la obligación de la enseñanza, y en 1876 la gratuidad; ascendió la subvención á 3 millones de libras en 1882, y á 3.847.000 libras en 1891, apareciendo ya en esta fecha las verdaderas escuelas públicas inglesas.

Claro es, Sres. Diputados, que al preguntar nosotros á quién corresponde la función de la enseñanza tienen que aparecer divididos los campos; habrá sin duda alguna exagerados individualistas que reclamen la enseñanza para la familia y para el individuo; habrá sin duda alguna alguna también en este Parlamento, los hay seguramente, los ha habido

elocuentísimos que reclaman la función docente para la Iglesia; hubiera parecido hace algunos años aventurada la pretensión hecha ante el Parlamento de reclamar esa función para el Estado. Hoy día, ¡cuánto han cambiado las costumbres y las ideas, y cómo se han modificado los tiempos! Hoy ya se puede decir sin asombro de nadie que esa es una misión que corresponde esencialmente al Estado.

Yo no voy á tratar esta cuestión en todas sus particularidades y con la extensión que sería necesario hacerlo ante el Parlamento; y no lo hago, aparte mi deseo de no abusar de vuestra benevolencia, porque, en mi sentir, es esta una cuestión que va abriéndose camino y ganando el pensamiento de las gentes más recelosas y teniendo ya partidarios en esta misma Cámara. El Sr. Labra ha expuesto en su discurso estas teorías. Seguramente, y con la autoridad que todos le reconocemos, abundará en estas ideas el Sr. Salmerón. No faltarán otros muchos Diputados que acepten estas soluciones. El porvenir es suyo.

Esta cuestión hay que tratarla en la esfera de los principios y en el camino de la historia. De ese doble análisis se deducirán las mismas consecuencias.

La ciencia política contemporánea nos dará esa solución, y las exigencias y las necesidades de los tiempos nos reclamarán esas mismas soluciones.

Decía que la misión y la función de la enseñanza corresponden al Estado, porque es imposible negar en estos tiempos que, siendo la misión del Estado la de realizar en un orden jurídico los deberes y las obligaciones del individuo en cuanto sér social, y siendo el Estado el llamado á solucionar todas estas necesidades y todas estas exigencias, y siendo una exigencia primordial de su espíritu la de la instrucción y la del conocimiento de la vida, corresponde esencialmente al Estado el atenderla cuando el individuo no tiene medios bastantes para dársela en la medida que exige el adelanto de los tiempos. Si es el individuo un sér racional que tiene precisión de atender á las necesidades de su espíritu y á las necesidades de su cuerpo; si tiene hambre, y es necesario para la realización de su subsistencia que satisfaga esa necesidad material con el sudor de su rostro, es incuestionable que el hombre tiene también aspiraciones morales que llenar, que tiene necesidad de nutrir su espíritu con el alimento de la ciencia, y que es preciso que ese alimento de la ciencia, esa instrucción y esa educación, se le facilite, ¿cómo y por quién? Esta es la cuestión. Pudo en un tiempo atender á todas estas necesidades la familia, porque la familia era entonces la célula social en que se desarrollaban todas las necesidades y todas las exigencias del organismo social primitivo; pero andando el tiempo, cuando ya esa primitiva organización del Estado, la familia, no podía satisfacer á sus necesidades, tuvo que buscar la satisfacción de ellas en un campo más vasto, y apareció entonces la ciudad, reunión de familias, organismo social más desarrollado que ésta, cumpliendo su misión circunstancial. El imperio no fué más que una ciudad: Roma, que extendió sus leyes y sus instituciones á las ciudades conquistadas.

Al declinar la sociedad pagana, la sociedad cristiana nace en la Catacumba, y la Iglesia aparece como una gran familia reivindicando los derechos del hombre. La Iglesia, como madre tutelar, llenando su misión paternal, reclama el sacerdocio docente, que no podía cumplir debidamente el padre de familia, y realiza aquella otra misión espiritual que le fué encomendada por el Mártir del Gólgota al instituir en la tierra su Vicario.

Por eso tienen razón los que sostienen que la misión de la enseñanza corresponde á la familia, y la tienen igualmente los que sostienen que esa misión corresponde á la Iglesia; pero hay que distinguir de tiempos para concordar el derecho. La educación no es la instrucción. La educación puede corresponder al padre por derecho natural; pero la instrucción, ¿cómo la ha de dar quien no la tiene? La educación puede encontrar en algunos casos satisfacción bastante en la familia; la instrucción es difícil. El derecho del padre tiene que ser condicionado á su vez por el derecho del hijo, y la necesidad de la instrucción lleva á éste á buscarla y reclamarla á la sociedad constituída en Estado. La instrucción no se puede llenar ciertamente en el seno de la familia. Por eso el derecho natural del padre tiene que ser condicionado por los no menos sagrados del individuo, y los de éste por los más altos de la sociedad.

En estos tiempos de la edad moderna, en nuestros días, en que las exigencias son más apremiantes, yo pregunto: ¿es posible afirmar y sostener que todas las necesidades de la vida espiritual moderna, que todas las necesidades de la vida científica pueden encontrar satisfacción en la familia ó en la Iglesia?

Pues bien; si es necesario atender á ellas, ¿quién es el que las ha de atender? El Estado. Ciertamente que estas afirmaciones mías no pueden estar en contradicción con las de aquellos que sostienen la misión docente de la Iglesia, porque la misión docente de la Iglesia es en tanto en cuanto la Iglesia es madre de los que comulgan en sus creencias y en tanto en cuanto llena las condiciones de la sociedad religiosa.

La Iglesia misma, que reconoce el derecho natural del padre para educar al hijo, le sustituye en ese derecho, y lo reclama y lo exige cuando el padre no lo cumple. Si esto reconoce la Iglesia en cuanto atañe á su misión moral, ¿cómo no se ha de reconocer al mismo tiempo ese derecho social en el Estado? No está esto en contradicción con las enseñanzas de la Iglesia, porque si es cierto que la Iglesia y la teoría tomística enseñan que es facultad primordial del padre la educación del hijo, es también cierto que el mismo Santo Tomás reconoce que *ordinari de studio pertinet ad eum qui præest reipublicæ*. Es decir, que puede ser un derecho natural del padre la educación del hijo, pero el derecho de ordenar los estudios y las materias propias para la enseñanza puramente social y cívica en el sentido estricto de esta palabra, es necesario reconocerlo pura y exclusivamente en el Estado, y por eso la Iglesia siempre ha reconocido en el propio Estado esta necesidad de atender á esta exigencia, y dentro de esta necesidad y de esta exigencia el Estado, en la única medida de lo posible, la ha atendido constantemente en la historia.

Decía con acierto el Sr. Labra que entre aquellos que sostienen que corresponde la instrucción primaria al Municipio, no ha habido quien pueda demostrar que es una función propia y natural del Municipio el atender á esa enseñanza; que lo único que han pretendido y sostenido es, que corresponde el pago de las atenciones de primera enseñanza al Mu-

nicipio. Pudiéramos decir también, si examináramos ante la historia y ante los hechos la misión del Municipio en asuntos de enseñanza, que es preciso estudiar la cuestión con mucha atención y no equivocar los tiempos. Porque es cierto que en muchas partes los Municipios han atendido especialmente á esta necesidad social de la educación y de la instrucción del pueblo; pero es necesario no olvidar, y el señor Labra lo recordaba también, que muchas veces por no concretar los hechos se pueden cometer errores trascendentales. Así se sostiene erróneamente un día por algunos que en Alemania no es el Estado el que atiende á la instrucción, sino los Municipios, olvidando que no son verdaderamente los Municipios, que son las agregaciones de esos Municipios, aquellos Condados, aquellos Ducados, aquellos Reinos, que se diferencian mucho de nuestros Municipios, los que atienden y dirigen la enseñanza. En Suiza no es tampoco el Municipio el que atiende á la enseñanza, sino el cantón, que es un verdadero Estado dentro de la Confederación.

En los Estados Unidos no es tampoco el Municipio el que atiende á la enseñanza, por más que los presupuestos municipales contribuyan á ello, sino los Estados federados los que primeramente dirigen y sostienen la enseñanza. Y lo mismo pasaba en lo antiguo con los Municipios; porque es cierto que en Italia hubo un tiempo en que, no sólo atendieron á las necesidades de la enseñanza primaria, sino que fundaron Universidades y hospitales, y asilos y cajas de ahorros, y se cuidaron de todas las exigencias de la instrucción pública y de la vida social; pero no hay que olvidar que aquellos Municipios eran verdaderos Estados embrionarios, de los que nacieron luego los Reinos y las Repúblicas que han fundado la Italia moderna.

De aquí, sin duda, ha nacido la verdadera equivocación, contraria á la realidad de los hechos: la de considerar al Municipio con la obligación de sostener y dirigir la primera enseñanza como función propia de su organismo; obligación y misión que corresponden al Estado, y sólo transitoriamente tuvieron en un tiempo los Municipios, cuando representaban la misión social que hoy está encomendada al Estado.

De este rapidísimo resumen de teorías y de hechos se puede deducir fácilmente la consecuencia de que siendo la instrucción una necesidad apremiante del individuo, teniendo necesidad de adquirirla en los medios que están á su alcance, encontró satisfacción esta necesidad, primero en la familia, luego en la Iglesia, luego en el Municipio, y por último en el Estado, siguiendo así la lógica evolución del espíritu social, que ha llevado al hombre por etapas sucesivas del estado patriarcal á la concepción acabada del estado moderno, y quién sabe si cerrando el ciclo de esta evolución, en otro mejor tiempo le conduzca á hallar solución á sus necesidades en otra forma social más amplia que parece vislumbrar ya el asombroso progreso del derecho internacional, y el amplio cosmopolitismo que une en estrecho lazo á los pueblos de Europa y de América, y va haciendo al individuo ciudadano del universo y súbdito del imperio del derecho.

Concluía el Sr. Labra esta parte de su discurso sacando una deducción; es á saber: que si es una función necesaria para el Estado la de la enseñanza, es preciso que el Estado no quebrante en lo más mínimo el derecho de los individuos, y que respete la iniciativa individual respetando los de la familia y los de la Iglesia.

Por eso, frente á la declaración de que es función social propia del Estado la de la enseñanza, hay que presentar otra que la completa, que es la libertad de enseñanza, pues sólo dentro de la libertad de enseñanza podrán tener desarrollo esas aspiraciones del Estado, juntamente con las aspiraciones de la iniciativa individual.

Que este movimiento será fecundo para el desarrollo de la instrucción, lo prueban los hechos, pues no estamos nosotros, como se cree, tan faltos de esas iniciativas individuales que contribuyen á propagar la enseñanza. Es muy deficiente nuestra estadística, no son estas cuestiones de aquellas que hayan interesado grandemente á la Administración pública, algo perezosa siempre en sus procedimientos; ciertamente que si la estadística fuera más completa y se estudiaran con más atención estas cuestiones, podríamos presentar ante el Parlamento el estado de la instrucción pública en España, no en la situación triste y lamentable que algunos creen, sino en aquella real y positiva que, aunque no constituye una situación brillantísima, tiene sin embargo la bastante importancia para que por nosotros más que por nadie la hagamos la debida justicia.

No es posible negar la importancia trascendental y el desarrollo que la instrucción popular realiza por medio de la iniciativa individual y del espíritu de asociación. Sería conveniente que la estadística alcanzara á recoger los datos relativos á las fundaciones de enseñanza debidas á la iniciativa individual, la construcción de escuelas por la munificencia de patricios afortunados que emplean sus riquezas en tan benéficas obras. No menos importante es el esfuerzo de la asociación y el de muchas instituciones religiosas que entre nosotros se dedican á la enseñanza. Con gran satisfacción mía, que discípulo soy de aquellas enseñanzas, oía yo elogiar al señor Labra anteayer á los Padres Escolapios. Todos aquellos que dediquen su atención al estudio de las cuestiones de enseñanza, tendrán que reconocer, en todas aquellas poblaciones donde están establecidas esas Asociaciones religiosas, los importantes servicios que prestan á la instrucción popular, servicios que sólo pueden prestarlos aquellos que por vocación y por voto solemne han aceptado la misión paternal de educar á los niños pobres.

Frente á estas Asociaciones de resultados tan positivos para la instrucción pública es necesario poner también otras que han tenido grande influencia en el desarrollo pedagógico de los tiempos modernos, Asociaciones como la que ha presidido un día, para honra propia y de la Asociación, el Sr. Labra, y que ha reunido en su profesorado á los más importantes hombres públicos de nuestro país que dedican su atención á la enseñanza. Me refiero á la Institución libre de enseñanza, que tiene sus enemigos, que ha recibido censura de aquellos que no están conformes con sus enseñanzas, pero que, en justicia, los que tratamos estas cuestiones con imparcialidad, reconocemos que ha traído una base de progreso á la instrucción en España.

De esta primera parte del discurso del señor Labra se deduce que es necesario reconocer por to-

dos como función esencial del Estado la de la enseñanza, subvencionándola y dirigiéndola, pero sin coartar la libertad del individuo ni el espontáneo concurso de las Asociaciones, bien religiosas, bien laicas.

Terminada la primera cuestión de las dos que habíamos de examinar contestando al discurso del Sr. Labra, vamos á abordar la segunda. ¿Cómo debe organizarse la enseñanza?

He tenido el honor de manifestar al Congreso en mis anteriores observaciones, que á aquella fórmula de la enseñanza laica gratuita y obligatoria es necesario oponer esta otra afirmación: la enseñanza retribuída por el Estado, racional, práctica, pedagógica y religiosa. Yo le oí con mucho gusto el otro día al Sr. Labra, y hube, sin embargo, de lamentar que palpitando en todo su discurso este amor y esta inclinación plausibles á tratar las cuestiones de la enseñanza con este criterio moderno, apareciera en todas sus declaraciones cierto dejo de aquellas discusiones puramente políticas y sin realidad práctica que sostuvieron constantemente en las cuestiones de enseñanza los hombres políticos.

Yo lamenté que el Sr. Labra viniera á reclamar ante el Parlamento una vez más la necesidad de la enseñanza gratuita, obligatoria y laica, porque estas cuestiones, tratadas con ese criterio puramente abstracto, han perdido su realidad y eficacia, y es preciso ponernos en las condiciones de la vida presente, para comprender que no es necesario que sea obligatoria la enseñanza, para que el hombre que sienta su necesidad, si encuentra medios, acuda á ella, y es necesario no olvidar que todas cuantas penas y sanciones en las leyes se han pretendido establecer para hacer obligatoria la enseñanza, todas han resultado ineficaces y absurdas. El Sr. Labra, que tan competente es en estas cuestiones, sabe perfectamente que, á pesar de todas las legislaciones de esos Estados en donde con una pena se conmina la falta de la educación de los hijos y de la asistencia á la escuela, no ha sido posible obtener resultado de esa campaña represiva. Si se comparan esas campañas de la enseñanza obligatoria con las campañas verdaderamente patrióticas realizadas en otros Estados, se verá que ha sido más eficaz y menos funesto para el desarrollo de la instrucción pública el poner en condiciones pedagógicas las escuelas y excitar, por decirlo así, al individuo á que venga á recibir la enseñanza, que obligarle por medio de una sanción legal á asistir á ella. Esta es una cuestión que, á tratarla con detenimiento, nos obligaría á pasar revista á toda esa legislación á que me he referido y á las condiciones en que se desarrolla la enseñanza en esos otros países á que aludo, y en que ha dado mejor reresultado la enseñanza pedagógica que la enseñanza obligatoria.

Hay que dar la enseñanza en la medida, en la forma y en las condiciones que las exigencias modernas reclaman, y hay que dar la enseñanza con un carácter religioso, porque, no es posible negarlo, estamos asistiendo á una reacción puramente espiritualista que alcanza á todas las esferas de acción del entendimiento humano; reacción espiritualista que no podrá negar persona tan ilustrada como el señor Labra, porque él mismo la siente y la palpa en la atmósfera que respiramos. ¿Qué significa la conducta de esa misma minoría republicana en cuestión tan trascendental como la de las relaciones entre la Iglesia y el Estado y en cuestión tan importante como ésta de la enseñanza? Pues qué, ¿no significaban nada aquellas palabras dichas por el Sr. Salmerón en la discusión del presupuesto de Gracia y Justicia? El mismo Sr. Salmerón, con esa altura de pensamiento que todos le reconocemos, recordaba ante el Parlamento que estamos asistiendo á esa reacción espiritualista, y que no era posible, en estos tiempos en que es necesario vivir en medio de la atmósfera que respiramos, negar esta afirmación constante de la opinión respecto á la necesidad de fundar estas cuestiones en algo más que en los intereses materiales, llevando el pensamiento á regiones más puras y más elevadas. Pues qué, ¿no acompaña á la reacción pedagógica en Alemania la reacción religiosa en la enseñanza? Cuando allá en los principios del siglo, hacia el año 30 ó 32, se verifica la información pedagógica en Alemania, ¿no vemos cómo todos los hombres pensadores, todos aquellos que dedicaban su atención á la enseñanza, se ocupan y preocupan de los efectos desastrosos de la revolución francesa en las ideas de los maestros, y no presentan como afirmación deducida del estudio de los hechos, la necesidad de establecer la enseñanza religiosa en las escuelas? Aun en pueblo tan libre, aun en pueblo que seguramente ha de merecer el aplauso del señor Labra, como Suiza, donde las libertades individuales parece que tienen asiento por derecho propio en aquellas montañas, ¿no se ve, no se siente, no se manifiesta esta reacción? ¿No aparece la reacción religiosa, no ya la reacción religiosa católica en los Estados católicos, sino la reacción religiosa en los Estados puramente protestantes? ¿No ha leído con asombro, como yo, el Sr. Labra, en uno de esos libros que tratan de estas materias y que están en mano de todos, aquella carta que parece escrita en la propia España, en que una de las autoridades de un cantón se dirige á un maestro prohibiéndole que vaya á misa porque es católico y el ejemplo que da á sus discípulos puede tener funestas consecuencias para la enseñanza moral de su escuela? ¿Qué significa esto? Significa claramente que es necesario que el maestro tenga todas aquellas garantías que exige la eficacia de la propia enseñanza, y que el Estado, sea católico, sea protestante, sea lo que sea, tiene como necesidad apremiante que atender al fomento de esta enseñanza moral y religiosa, que no es posible olvidar en la instrucción y en la educación de la juventud.

Lo que hay es que no es posible ya en estos últimos días del siglo XIX llevar la intransigencia religiosa á las escuelas; no es posible obligar al alumno á que vaya á recibir instrucción religiosa que repugna á su conciencia, ó, por mejor decir, que repugna á la conciencia de sus padres; no se puede obligar á aquel que no tiene una creencia religiosa conforme con la religión del Estado, á que reciba esta instrucción religiosa del Estado. ¿Quién pretende esto? ¿Es posible que nadie lo pretenda en estos tiempos y en estas condiciones? Pero si esto no es posible, es necesario afirmar también como una necesidad apremiante de la instrucción primaria la enseñanza religiosa.

Si yo tuviera la competencia y los conocimientos que en esta materia reconozco en el Sr. Labra, y pasáramos á registrar lo que sucede respecto de esta

importantísima cuestión en todos los Estados, habríamos de deducir las consecuencias que yo en principio y sin desenvolvimiento voy sentando.

¿No es bien notorio que la Francia contemporánea reacciona también en su política anticatólica, y si no ha derogado no aplica aquellas disposiciones inspiradas en un sentido laico que tan funestísimas consecuencias y tantas perturbaciones produjeron en el país? Y hoy mismo, en la esfera oficial, se nota ya la influencia de un cambio de costumbres y de disposiciones en esa tendencia y en esa dirección inspirada. Si reconocemos que la enseñanza es una función social encomendada al Estado, hay que reconocer como lógica consecuencia que debe inspirarse esa enseñanza en la religión del Estado.

Después de sentadas estas bases en la discusión pasaba el Sr. Labra al examen de la instrucción pública en España, examen que hacía con la gran competencia y con la rapidez necesaria para no molestar la atención del Congreso; pero con bastante precisión para que los hechos más culminantes de esta enseñanza quedaran de relieve como base de las conclusiones que pasaba á formular.

Tuve yo el honor de decir desde los bancos de enfrente, al inaugurarse la discusión del presupuesto del Ministerio de Fomento, que en mi sentir no era tan mala la situación de la enseñanza en España como muchos creían, y que pudiera sostener sin gran quebranto para ella la comparación con la instrucción pública de otras Naciones. Hubo de parecer esta afirmación algún tanto exagerada á mi particular amigo el Sr. Becerro de Bengoa; pero yo he visto con gran satisfacción confirmadas mis manifestaciones en el discurso del Sr. Labra. También entiende S. S. que no es tan mala la situación de nuestra instrucción primaria; también el Sr. Labra cree que podemos en muchas cosas sostener la comparación con otros Estados. Claro que ni el Sr. Labra ni yo entendemos que hemos llegado al *desiderátum* y que no hay nada que hacer. Nada de eso. Hay mucho que hacer, hay mucho que andar aún; pero no es posible negar los grandes esfuerzos hechos en los pasados años para mejorar esas condiciones de la enseñanza, ni es posible tampoco dejar de reconocer el gran paso dado por la instrucción pública en España en los últimos treinta años.

Empezaba el Sr. Labra por examinar el estado legal de la situación de la enseñanza en España, y con gran contento mío hizo los merecidos elogios que son debidos á la ley del año de 1857, ley que está vigente hoy, y este es su mayor elogio, porque significaba en aquellos tiempos un paso de gigante dado por el legislador en España al regular las funciones de la instrucción pública.

Aquella ley se adelantó á su tiempo, y solamente por esa eficacia y por esa virtualidad de sus preceptos ha podido llegar vigente hasta nuestros días. Que es necesario reformar muchos de esos preceptos; que es necesario sobre todo poner coto á esa baraúnda de decretos y disposiciones reglamentarias que en muchas partes modifican la ley sin poderla modificar, es una cuestión que ha sido discutida y reconocida por todos en el Parlamento. Pero el Sr. Labra no me negará que esta cuestión es muy difícil de resolver, porque es muy difícil lograr de un Parlamento que apruebe una ley de instrucción pública en las condiciones en que estas cuestiones vienen siempre á la discusión. Muchas veces se ha intentado por los Gobiernos acometer la empresa. En el Archivo del Congreso están los proyectos. Las discusiones, apenas han empezado, han acalorado los ánimos, y las soluciones de concordia no han llegado nunca. ¡Ah! Quizá sea un paso de gigante dado en este camino estas discusiones del presupuesto del Ministerio de Fomento; porque ya nos vamos entendiendo en muchas cosas de utilidad práctica y vamos prescindiendo de otras de que era menester prescindir.

Recordará el Sr. Labra que antes, cuando se discutía sobre estas cuestiones de la enseñanza, se empezaba por discutir á Dios, á la familia y al Estado, y la controversia doctrinal sobre todas estas cuestiones complejas é importantísimas constituía verdaderas dificultades para obtener resultados prácticos referentes á los problemas de la enseñanza.

Claro es que para la reforma de la ley de enseñanza hay que partir de afirmaciones de doctrinas y de principios que envuelven resoluciones de estas altísimas cuestiones en un sentido determinado; pero bueno es que vayamos prescindiendo, como sucede en efecto con gran contentamiento mío y progreso de los tiempos, de estas discusiones puramente abstractas y políticas, para venir á la esfera de los hechos, donde es más fácil que nos entendamos y podamos algún día, todos de acuerdo, contribuir á la realización de esa obra patriótica que tanto ha de fomentar la instrucción y el desarrollo de la cultura general en nuestra Patria.

Pero es necesario tener en cuenta que para lograr este resultado, todos hemos de poner de nuestra parte un poco de olvido de aquellas cuestiones que pueden dividirnos, é inspirarnos sólo en la satisfacción de las necesidades apremiantes de la instrucción pública, y en la reforma de esa instrucción por los procedimientos y en la medida que las exigencias pedagógicas de los tiempos reclaman.

Pasaba el Sr. Labra, también rápidamente, á estudiar y analizar la situación de la enseñanza en España, apuntando algunos de sus aspectos esenciales.

Yo, que vengo prestando la atención debida á todas estas cuestiones que se relacionan con la enseñanza en estos debates, descendería, ciertamente con mucho gusto mío, al examen de la situación de la instrucción pública, y especialmente de la instrucción primaria en España, analizándola y estudiándola con el criterio que domina en estas modestísimas observaciones que voy exponiendo ante el Parlamento; pero además de que para ello habría de faltarme seguramente la ciencia y la competencia que reconozco en todos los que me escuchan, habría de encontrar también grandes dificultades por la deficiencia de los datos estadísticos respecto de todas estas cuestiones, y ya no es posible discutir estas cuestiones de la enseñanza atendiendo sólo á las exigencias de los principios; es necesario discutirlas también reflexionando y meditando sobre los hechos mismos de la enseñanza recogidos y ordenados en la estadística.

Esta es la gran importancia que para mí tienen estas discusiones del presupuesto de Fomento á que vamos asistiendo, puesto que todos los que han tomado parte en ellas, excepto el modesto Diputado que se dirige á la Cámara, han traído, no solamente su elocuencia por todos reconocida, y su compe-

tencia suma constantemente demostrada, sino aquellos conocimientos prácticos sobre la materia y aquellas enseñanzas recogidas mediante el estudio de la estadística.

Yo estudiaría la situación de la enseñanza pública en España conforme á estos principios que he ido exponiendo; pasaría revista á la situación de nuestras escuelas; estudiaría la situación excepcional en que se encuentran los maestros en España; pasaría luego al estudio circunstanciado y detenido del alumno, de su asistencia y de sus condiciones; examinaría luego los métodos y procedimientos de la enseñanza misma, y, por último, para completar este estudio, si había de hacerle con arreglo á las exigencias de la moderna pedagogía, habría de estudiar también cuál es el resultado, cuáles los efectos de esa misma enseñanza, y solamente después que hubiéramos podido hacer este estudio circunstanciado y detenido podríamos sacar la consecuencia de cuál es la situación de la instrucción pública en España.

No habríamos terminado con ello nuestra misión, porque sería necesario comparar esas estadísticas con las de otros países, y esta empresa ofrecería nuevas dificultades por lo inseguro y deficiente de los datos estadísticos.

No es solamente este defecto vicio de España, sino de todos los países. La dificultad de la comparación, como manifestaba el otro día el Sr. Labra, es grande, porque se parte de base y de principios distintos y no hay medios seguros para realizarla.

Los datos estadísticos de España no son ciertamente todo lo completos que fuera de desear; pero sería también injusto no afirmar que la estadística respecto á la instrucción pública ha mejorado mucho entre nosotros. Compárense, si no, aquella que apenas es un esbozo de estadística que se hizo estando al frente de la Dirección de Instrucción pública un distinguido hombre público y eminente literato, el Sr. Gil y Zárate, con las últimas estadísticas publicadas ahora, hace poco tiempo, por una persona también ilustre cuyo nombre debe ser siempre recordado con aplauso por cuantas personas se interesan por la instrucción popular, D. Santos Robledo, que desempeñó dignamente, y con gran competencia, la Inspección general de primera enseñanza, y que acaba de bajar al sepulcro.

Comparando ambas estadísticas, se verá la enorme diferencia que entre una y otra existen. Si se estudian con desapasionamiento y con desinterés esas estadísticas, se comprende la diferencia que hay entre una y otra, lo cual prueba la diferencia que hay entre aquellos tiempos en que se hizo cargo de la Dirección de Instrucción pública el Sr. Gil y Zárate y los tiempos actuales.

El primer dato que hay que tener presente y la primera cuestión que examinar para comprender el estado de la instrucción pública de un país, es, como hemos indicado, la escuela. Hay que estudiar su número, sus condiciones pedagógicas, el local, el menaje, el material, etc., etc.

El número de escuelas va progresando entre nosotros. En 1835, el número de escuelas era el de 11.190: una escuela por cada 750 habitantes; en 1846, el número de escuelas era el de 15.640: una escuela por cada 684 habitantes.

Vemos, pues, la diferencia, el paso de gigante dado en el trascurso de esos años, y cuyo adelanto se ha hecho público por las estadísticas á que me he referido.

En 1846, que había 15.640 escuelas, Soria tenía una por cada 244 habitantes; León, una por cada 228; Alava, una por cada 231; Madrid, una por cada 672; Barcelona, una por cada 1.132; Canarias, una por cada 2.300.

Tomo al acaso algunos nombres, pero con ellos queda demostrada la afirmación que hice desde los bancos de enfrente; á saber: la diferencia de cultura é instrucción de unas y otras regiones. En Soria una escuela por cada 244 habitantes, y en León por cada 228; en Canarias, 2.300 habitantes por cada escuela. La escuela de León tiene un alumno por cada 8 habitantes; Santander, uno por cada 8; Madrid, uno por cada 14; Barcelona, uno por cada 21; Canarias, uno por cada 58. Es decir, que se ve siempre la misma progresión en la estadística, acusando de un lado progreso, cuidado y mejoramiento, y en otro retroceso y olvido completo de este servicio.

Si se compara esta estadística con las sucesivas llevadas á cabo por la Dirección de Instrucción pública, se obtendrán las mismas deducciones; en algunas regiones la instrucción ha mejorado mucho, en otras no ha sido tan eficaz el progreso, pero, en general, siempre se nota el progreso y el adelanto. Siempre constituye un borrón en esas estadísticas algunas poblaciones, pues de tan largo y tan inveterados son los males que lamentamos, y siempre es más real y efectiva la cultura en aquellas otras regiones del Norte y centro de la Península.

En 1850 el número de escuelas había llegado á 17.434, siendo públicas 13.334, y privadas 4.100.

Hay que convenir en que este número 4.100 de escuelas privadas es deficiente. Es necesario, y yo lo haría si no temiera molestar la atención de la Cámara más tiempo del que me propongo, comparar el estado de la instrucción pública de nuestro país con el de las demás Naciones en aquella fecha; porque si se comparara, como yo lo he hecho modestamente en mi despacho, se podría ver que la situación de nuestra enseñanza no era entonces mucho peor que lo era en los demás Estados, y que hemos progresado en no menor medida que lo han hecho los demás países.

Un dato importante nos ofrece la estadística de 1850, y es, que había 8.939 pueblos que no tenían escuelas de ninguna clase. El número de alumnos según esa estadística alcanza á la cifra de 778.477, de los cuales 548.465 eran niños, y 230.012 niñas, cifras que es necesario también analizar y estudiar; porque ¿qué diferencia no hay entre el número de alumnos del sexo masculino en 1850, y el número de alumnos del sexo femenino? Estas cifras, por tanto, acusan una deficiencia enorme en la instrucción pública respecto de la mujer. Recibían instrucción gratuita en aquella fecha 320.759 alumnos; es decir, 1 por cada 14 habitantes. En el año 70 la población en España había llegado á 15.658.531 habitantes; y el número de escuelas que debía haber en aquella época según la ley de 1857, era de 17.970. Escuelas superiores debía de haber 226, y no había más que 133; debía de haber 9.209 escuelas elementales completas, y no había más que 6.545.

Debiera haber, según los preceptos de la ley, 6.839 escuelas elementales incompletas, y no había

más que 3.141. Debiera haber 1.872 escuelas de temporada, y no había más que 288.

De niñas debiera haber 58 escuelas superiores y no había más que 37; elementales completas 7.596 y 5.657 respectivamente, y elementales incompletas 1.811 y 613.

Llamo también la atención de los Sres. Diputados sobre otro dato: el número de escuelas de niñas era mucho más deficiente que el número de escuelas de niños; es decir, que seguía completamente abandonada la educación de la mujer.

El número de escuelas de adultos que debiera haber es 155 y el de escuelas de párvulos 158, y había 272 escuelas de párvulos.

Hay que tener presente que la ley de 1857, en mi concepto con desconocimiento de las exigencias de la enseñanza de párvulos, solamente autorizó la existencia de escuelas de esta clase en poblaciones que tuvieran más de 10.000 habitantes. Es necesario modificar en eso la ley de 1857, que resolvió esa cuestión en condiciones completamente contrarias á las que señala la moderna pedagogía. Ya de hecho se ha derogado aquel precepto y las escuelas de párvulos son mucho más numerosas, como luego tendré el honor de exponer, que las que debía haber conforme á la ley de 1857. Es necesario atender preferentemente al desarrollo de las escuelas de párvulos.

En 1870 habían asistido á las escuelas de párvulos 45.382 alumnos; en 1880 han asistido 51.013.

En 1895 el número de escuelas de párvulos alcanzaba á la cifra de 944, habiendo sido en 1880 de 815.

Hé aquí la relación de las provincias que tienen escuelas públicas de párvulos, y su número:

PARVULOS

Barcelona	47
Madrid	28
Alicante	20
Sevilla	20
Zaragoza	19
Tarragona	18
Córdoba	17
Cuenca	16
Valencia	16
Castellón	15
Lérida	14
Huesca	13
Logroño	12
Salamanca	12
Cádiz	11
Badajoz	8
Baleares	8
Palencia	8
Navarra	8
Valladolid	7
Vizcaya	7
Murcia	7
Zamora	6
Avila	6
Cáceres	6
Guipúzcoa	5
Jaén	5
Teruel	5
Albacete	5
Burgos	5
Ciudad Real	4
Gerona	4
Granada	4
Málaga	4
Toledo	4
Soria	4
Alava	3
Oviedo	3
Segovia	3
Coruña	2
Almería	2
Pontevedra	2
Santander	1
Guadalajara	1
León	1
Lugo	1
Canarias	1
Orense	»
Huelva	»
Total	418

He aquí los últimos datos de este año respecto á escuelas y alumnos:

Escuelas públicas	25.115
Idem privadas	5.920
	31.035

Alumnos.

Escuelas públicas, niños	637.543	
Idem idem, niñas	467.236	
		1.104.779
Escuelas privadas, niños	120.002	
Idem idem, niñas	131.355	
		251.357
		1.356.136

Relación media.

Una escuela por 569 habitantes.

Una escuela por cada 43 habitantes.

Un alumno por cada 13 habitantes.

Respecto á locales, la estadística de 1870 arroja estas cifras: había 12.485 escuelas con local propio, y con menaje completo 7.964.

Hay que advertir que el número de escuelas públicas llegaba en 1870 á 22.711, y el de las privadas á 5.406.

Se ve, pues, que esta cuestión tan importante en la moderna pedagogía, la de los locales y la del menaje para la enseñanza, no eran lo que debieran ser en 1870.

Que hemos mejorado mucho, lo dicen las cifras de la estadística.

Hé aquí un cuadro de la situación de los locales de las escuelas públicas:

LOCALES

CONDICIONES	PROPIOS			ALQUILADOS			TOTALES
	Niños.	Niñas.	Párvulos.	Niños.	Niñas.	Párvulos.	
Buenos......	2.572	868	77	672	711	33	4.933
Regulares....	5.099	1.362	83	2.706	2.706	1.956	11.265
Malos.......	2.360	738	41	1.876	1.061	53	6.129
Totales....	10.031	2.968	201	5.254	3.728	145	22.327

Total propios..................	13.190	Total alquilados..............	9.127
Buenos......................	3.517	Buenos......................	1.416

Total buenos........................ 4.933
Total escuelas...................... 22.317

De 1875 á 1880:

	Pesetas.
Los gastos extraordinarios para adquisición y construcción de edificios fueron	2.105.150
Las consignaciones para material en ese mismo año en presupuestos municipales fueron....................	2.322.782
Las subvenciones del Estado..........	369.926
Productos de fundaciones y donativos..	256.910
	2.949.618

Resumiendo los datos relativos á escuelas, tenemos que en 1835 había una escuela por cada 750 habitantes, y en 1895 tenemos una escuela por cada 569 habitantes. El progreso es evidente; sin embargo, las cifras acusan un mayor progreso del año 1878 al 1880, que del año 1880 al 1895.

¿Es que en efecto se ha contenido la creación de escuelas? A mi ver, no; lo que hay es que se va perfeccionando la estadística. Por consiguiente, todos estos datos que nos ofrece la estadística, si bien son muy dignos de tenerse en cuenta y de examinarse, hay que hacerlo con un criterio de cierta reserva, aprovechándolos solamente como datos de comparación para fundar sobre ellos un estudio, pero no teniéndolos como absolutamente exactos; porque repito que las estadísticas en nuestro país son todavía muy deficientes.

He indicado que para comprender y estudiar debidamente el estado de la instrucción pública en España no basta estudiar las escuelas; es necesario estudiar también al maestro.

El Sr. Labra ya el otro día nos habló de la situación angustiosa por que atraviesa el profesorado de la instrucción primaria respecto al pago de sus haberes.

En una discusión que tuve el inmerecido honor de plantear en el Parlamento al empezar la de este presupuesto de Fomento, me ocupé de este asunto, y claro es que en las indicaciones que hubiera yo de hacer respecto al pago de los maestros con relación á lo expuesto por el Sr. Labra, tendré que referirme á lo que dije en aquella ocasión. Sin embargo, hay una cuestión importante que así á la ligera esbozó el Sr. Labra, y que debo aquí recoger. Me refiero á la de las pequeñas dotaciones de los maestros.

En 1870 había 2.199 maestros y 149 maestras, es decir, 2.348 profesores de instrucción primaria, que tenían de sueldo menos de 250 pesetas al año. En 1894 había 4.100 maestros y 213 maestras; es decir, 4.313 profesores de primaria enseñanza, que tenían dotación menor de 250 pesetas anuales.

Pero el Sr. Labra se ha olvidado de una reforma debida á uno de los últimos Ministros de Fomento, el que publicó el último reglamento de concursos y oposiciones, y es, que se ha señalado como mínimum de sueldo de los profesores de primera enseñanza el de 250 pesetas. No es sólo entre nosotros donde el sueldo del maestro es mezquino. No hace mucho que en ese país que se cita siempre como modelo en cuestiones de enseñanza, Suiza, en el cantón de los Grisones, se rechazó casi por unanimidad de sufragios una ley aumentando el sueldo de los maestros.

Otra cuestión importante hay que tratar con relación al maestro. Me refiero á lo que pudiéramos llamar la competencia del profesor de instrucción primaria bajo la base del título profesional. En esto también hemos adelantado mucho.

Ciertamente que en los comienzos del siglo presente, durante los primeros veinte años, se realizaron en todas partes informaciones respecto á la situación de la instrucción primaria, y todas ellas dieron tal resultado, que alarmaron profundamente á los espíritus pensadores, y fué la causa, el motivo y la razón de las grandes reformas iniciadas en aquel período. Tuvieron su información en Francia, y también en Alemania y en Iglaterra, como ha indicado el Sr. Labra en su discurso, con motivo de la campaña verdaderamente noble y patriótica llevada á cabo en esa última Nación por Lord Brougham. Nosotros en aquella época también hicimos nuestra información, y la información nuestra produjo la misma amargura y el mismo desencanto que en todas partes respecto á la competencia, á la capacidad y á

las condiciones profesionales de los profesores. Hay una estadística del año 1835, que acusa que las dos terceras partes de los maestros de instrucción primaria carecían de título para ejercer la profesión; es decir, que no tenían competencia ninguna para realizar la misión importantísima que estaban desempeñando. Ya en 1846 los profesores sin título habían bajado á la cifra de 5.937 maestros y 1.264 maestras, ó sea un total de 7.201 profesores que no tenían título, siendo el número total de maestros en aquella fecha de 15.289. Es decir, que la mitad de los maestros que ejercían sus funciones en aquel entonces carecían absolutamente de condiciones para la enseñanza.

El total de maestros en 1880 era de 23.783, de los cuales tenían título normal 323, título superior 3.469, y título elemental 12.290.

Como ven los Sres. Diputados, ya las condiciones de la enseñanza habían mejorado notablemente; pero aún hay un dato dolorosísimo, y es, que había en dicho año de 1880 5.467 maestros que sólo tenían certificado de aptitud, y todos sabéis lo que ese certificado significa, y había 2.234 que no tenían ni título, ni certificado, ni ninguna clase de condiciones.

Esto en cuanto á maestros públicos, porque la información respecto á maestros privados no es menos dolorosa. En 1880 los maestros privados eran 9.612, de los cuales tenían título normal 67, título superior 1.253, título elemental 2.374, y certificado de aptitud, 457; de suerte que había 5.461 maestros privados sin título ni condiciones de ningún género.

Estas cifras se resumen de la manera siguiente: en 1880 había 13.619 maestros que no tenían título normal, ni superior, ni elemental, y solamente ostentaban título 19.976. Es decir, casi la mitad del número total carecía de título profesional y de condiciones.

Demuestran estas cifras, Sres. Diputados, que no se ha hecho aún todo lo necesario para el fomento de la instrucción, y que, como consecuencia de este examen, se imponen aquellas conclusiones que yo tuve el honor de sostener al defender mi voto particular, la primera de las cuales es, que no puede continuar en ese estado la cuestión de la instrucción primaria, que se necesita un centro directivo, un organismo puramente técnico y pedagógico, que recoja esta innata disposición que hay en nuestro país, para aceptar los mejoras en la enseñanza, y no se contente con recogerla, sino que la realice en forma y por medios que den resultados mejores que los que hasta ahora ha dado esta cuestión, considerándola como secundaria y dejándola encomendada á la mera iniciativa de los Ayuntamientos.

Claro es que habiendo hablado de las condiciones del maestro y refiriéndome, respecto al pago de sus haberes, á cuanto tuve el honor de exponer al Congreso al discutirse mi voto particular, sólo me queda recoger respecto á este punto unas indicaciones del Sr. Labra que no dejan de tener importancia, aquellas que S. S. se sirvió hacer respecto á la libertad profesional.

El Sr. Labra entiende que, aun reconociendo como función esencial del Estado la de la instrucción y la enseñanza, no es posible encadenar de tal suerte al profesor á su cátedra, que se coarte su iniciativa y su libertad individual. No hemos de entrar ahora en el examen detenido de esta cuestión trascendental y grave, cuestión á la orden del día que se discute en todas partes, y que ha adquirido interés especial entre nosotros por hechos y circunstancias á que se refirió el Sr. Labra, si bien no están estos hechos relacionados con los maestros de la instrucción primaria; pero no hay que olvidar, y S. S. al deducir estas consecuencias parecía olvidarlo, el principio que habíamos sentado al inaugurar esta discusión; es á saber: que el Estado tiene como función propia y natural la de la enseñanza y la instrucción, si bien tiene que acomodarse en el desarrollo de esa función á la necesidad de no entorpecer las iniciativas individuales; y el Sr. Labra entiende que esas iniciativas se coartan porque el Estado, que tiene que dar una enseñanza, obligue al profesor á que dé esa enseñanza en la forma, por los medios, en las condiciones que ese mismo Estado establezca. Porque ésta es la cuestión, cuestión difícil, cuestión trascendental, que no creo yo que sea esta la ocasión de tratarla porque nos llevaría mucho tiempo, pero que he de bordearla, puesto que S. S. la ha planteado.

Yo reconozco que el Estado debe respetar la iniciativa técnica, pedagógica refiriéndose al maestro, técnica y profesional científica tratándose del profesor en los demás grados de la enseñanza; pero no es posible ya, Sr. Labra, desconocer que esa libertad individual del profesor en su cátedra tiene que estar subordinada á las exigencias propias del Estado, porque no vamos á entronizar en la cátedra á un tirano que dicte leyes en contra de ese mismo Estado. Reconociendo como reconoce S. S. que al Estado compete la misión de la enseñanza, tiene que reconocer debidamente en el catedrático la obligación de amoldar las condiciones de su enseñanza á las exigencias de ese mismo Estado. Creo que estas indicaciones bastarán para que comprenda S. S. á dónde voy y qué es lo que me propongo; si el Sr. Labra desea que en esta cuestión profundicemos, otro día tendré mucho gusto en acudir á su demanda; pero hoy no quiero detenerme en ella, y me bastará tratarla así á la ligera. Se refería S. S. á un hecho concreto que ciertamente no conoce en todos sus detalles S. S., porque, si no, siendo una persona tan ilustrada, seguramente que no llegaría á hacer las afirmaciones que hizo en la última tarde; me refiero al caso de aquel catedrático de Granada á que S. S. aludió.

¿Entiende el Sr. Labra, hay alguien que entienda que el catedrático, no ya porque le paga el Estado, sino por el hecho de ejercer una función encomendada por el Estado mismo, tiene derecho para ponerse en su cátedra á enseñar contra el Estado, á hacer predicaciones que ofendan y lastimen las creencias y manifestaciones de ese Estado? ¿Entiende el señor Labra que es cuestión que puede pasar desapercibida para el Estado, y sin el debido correctivo, el que un catedrático que, no ya con un criterio científico, sino descendiendo á fórmulas, á detalles impropios de la seriedad de una cátedra, lleve al ánimo de sus discípulos ideas innecesarias y no relacionadas con la peculiar enseñanza que le esté encomendada? ¿Cree S. S. que no hay en el Estado una obligación, una necesidad de atender, de corregir esas ilegalidades que el profesor comete en su cátedra? No puede negar nadie que una cosa es la libertad absoluta de la cátedra, la autonomía que hay que reconocer

en el profesor para exponer la ciencia como crea conveniente y como la entienda, y otra la obligación de subordinar y condicionar esa misma enseñanza á las exigencias del Estado y á la condición y carácter peculiar del orden y del grado en que se da esa misma enseñanza.

Se puede reconocer en el profesor de metafísica, por ejemplo, condiciones, derechos, la libertad necesaria para dar explicaciones en su cátedra, siempre que salve la forma y el respeto debido á las creencias ajenas que no estén dentro de la ortodoxia católica si el Estado es católico, porque se encuentra el profesor ante unos discípulos que tienen adquiridos conocimientos y cultura bastante para discernir entre lo bueno y lo malo; pero ¿cree S. S. que es posible que el Estado abandone sus derechos y sus deberes ante un maestro de escuela que va á inculcar en sus discípulos ideas socialistas, que va á propagar entre ellos ideas contrarias al Estado en nombre del cual da esa enseñanza, que va á explicar á sus discípulos ideas contra la religión ó la moral que profesan la mayoría de los súbditos de ese Estado? ¿Cree S. S. que esto no es faltar por completo á las condiciones y á los fundamentos en que hemos establecido la base de la organización de la enseñanza? Por esto yo creo que S. S. se olvidaba de sacar todas las consecuencias debidas respecto de esta cuestión, estableciendo de un lado la libertad absoluta que yo reconozco y concedo al profesor en su cátedra para explicar la ciencia como entienda y crea conveniente, pero de otro la obligación también del catedrático de no explicar, oficialmente al menos, más que aquello que le compete y las condiciones que las exigencias sociales reclamen.

El catedrático de Universidad no puede ser medido con la misma regla en estas cuestiones que el catedrático de Instituto ó el profesor de instrucción primaria. Es necesario establecer esa diferencia, y quizás entonces podamos estar de acuerdo. Lo que no es posible exigir, porque no se exige en ninguna parte, es que el catedráiico quede en absoluta libertad en su cátedra para explicar lo que quiera y como lo tenga por conveniente. Esto no se sostiene ya en ninguna parte, porque sabe perfectamente S. S. que en esa republicana Francia, á la que tanto nos invitan SS. SS. que tomemos como modelo, estas predicaciones han obtenido de los Poderes públicos el merecido correctivo, y se ha dado el caso hasta de prohibir por medio de disposiciones gubernativas, aplaudidas y defendidas en artículos de la prensa escritos por hombres tan eminentes como Jules Simón, á los catedráticos que descienden de su cátedra para mezclarse en las luchas ardientes y apasionadas de la política. ¿Por qué? Porque eso trae un desprestigio grande para la misión docente que el Estado pone en manos del catedrático.

Deseo, Sres. Diputados, abreviar en lo posible mi discurso, y voy concretando mis ideas.

De otras cuestiones secundarias, tratadas é indicadas por el Sr. Labra, quizá la más importante, aunque á mi juicio S. S. no profundizó en ella, es la referente á la enseñanza de párvulos. Algo de esto he dicho ya en otra parte de mi discurso.

Para mí tiene una importancia excepcional la enseñanza de párvulos. Si hubiéramos de concretar en soluciones prácticas en este momento todos los problemas de la primera enseñanza, yo me contentaría con que diéramos solución á estas dos cuestiones: fomento y aumento de escuelas de párvulos, y mejoramiento, reforma y reorganización de las Escuelas normales. Creo que con estas dos reformas se obtendría por completo una solución á todos los problemas relacionados con la primera enseñanza.

En 1880 había en España 347 escuelas de párvulos; hay en 1895, 418.

El progreso, como ven los Sres. Diputados, es bastante notable. Había escuelas privadas de párvulos en 1880, 468; en 1895, 256. Nos ha pasado con las escuelas de párvulos lo que con las otras escuelas. También, como indicaba el Sr. Labra el otro día, debemos nosotros el fomento de esta enseñanza á influencias extranjeras, al desarrollo de asociaciones venidas entre nosotros hacia el año 1830 y 1833. Estableciéronse en medida muy reducida, y no se les dió toda la importancia que realmente tienen. Porque todos los progresos de la instrucción primaria en España se pueden fijar, como he dicho repetidas veces en este discurso, en el momento aquel en que una persona de las condiciones, talento y actividad del Sr. Gil y Zárate se hizo cargo de la Dirección de Instrucción pública, y entonces él, con aquella iniciativa y clarividencia que es necesario reconocerle en estas cuestiones, puso el dedo en la llaga, y comprendió que la base del desarrollo de la instrucción primaria estaba en la reforma de las Escuelas normales, en la creación de un verdadero profesorado y en la reforma y establecimiento de la enseñanza de párvulos. A aquel ilustre repúblico y á su compañero en esta empresa, el ilustre Montesinos, se debe indudablemente la radical trasformación que sufrió por completo entre nosotros la enseñanza de párvulos.

Claro es que aquí hemos hecho la debida justicia á aquella ilustre personalidad que podemos considerar entre nosotros como el padre de la moderna pedagogía española, al ilustre Montesinos; pero desdichamente no se le ha hecho en otras partes la justicia debida, y es necesario que nosotros contribuyamos algo á que se le considere y tenga en la altura que merece por sus excepcionales condiciones.

El número de alumnos que asistían entonces á las clases de párvulos era de 51.013 en total; 39.000 niños y 12.000 niñas, números redondos. Se ve que había realmente un exceso de población escolar para las clases de párvulos en relación con el número de escuelas establecidas, y deducimos también una consecuencia que se desprende de todo este examen de cifras, y es que, según las del censo, había: niños menores de seis años, 1.152.420, y solamente asistían á las escuelas de párvulos 282.757. Es decir, que había 869.663 niños en esa edad precisa que no se debe desaprovechar, que no recibían educación de ningún género. Tiene tanta más importancia la escuela de párvulos en el desarrollo de la instrucción entre nosotros, que todos los que van con frecuencia ó pasan temporadas en los pueblos de nuestra Península, se asombran al ver que generalmente el pobre maestro y la pobre maestra de un lugar, tienen atestadas de niños pequeños las miserables salas de las escuelas, en condiciones que hacen imposible el dar enseñanza ninguna á esos niños en la edad en que tan precisa es la instrucción pedagógica.

Por consiguiente, así como á los niños de mayor edad el interés de la familia, la necesidad de atender

á la vida, les retraen y apartan de la escuela cuando ya pueden ganarse el pan, en esa otra edad más tierna el pobre labrador y el jornalero consideran una carga el párvulo que embaraza su situación y le estorba en la casa ó en el campo, y le mandan á la escuela; pero como las malas condiciones de esa escuela no permiten en manera alguna dar la enseñanza que deben recibir los párvulos, lo que hacen los niños que van á las escuelas á esa edad, es lo que hacían á principios de siglo: iban en las provincias de Extremadura y de Andalucía á lo que llamaban la *amiga*, á lo que han llamado los ingleses *Damen School*, que no era ciertamente una escuela, porque no se comprendía la enseñanza de párvulos; se limitaban á tener recogidos á los pequeñuelos bajo techado, estando á su cuidado una persona anciana, sin que se preocupara para nada de darles la menor instrucción.

Por eso yo creo que es esencialísimo para el desarrollo de la instrucción el fomento de las escuelas de párvulos, y no menos importante la enseñanza de adultos, de la que no me quiero ocupar por no molestar más la atención de la Cámara.

Respecto á métodos y programas, claro es que se deduce de todas las indicaciones que voy exponiendo, cuáles han de ser las conclusiones que respecto á esto estimo yo necesarias. La deficiencia de métodos y programas respecto de la primera enseñanza es tan notoria, que sería molestar inútilmente al Congreso que yo me propusiera demostrarlo.

Desde luego, y de esto dijo algo S. S. con gran acierto, toda reforma de programas que se pretendiera hacer para instrucción primaria, tendría que estar fundada en la reorganización de las Escuelas normales. No he de hacer el análisis de la situación en que se hallan las Escuelas normales, pues todos hemos convenido en que es intolerable y en que no es posible que sigan así. Ahora yo disiento respecto de un punto tratado por el Sr. Labra. Yo entiendo que no es conveniente disminuir los centros de enseñanza normales; yo entiendo, por el contrario, que es necesario establecer más, con objeto de que los maestros que viven en la aldea de una provincia puedan estar al través de la Normal, al corriente de los adelantos de la instrucción; yo entiendo que es necesario establecer en todas las provincias Escuelas normales de maestros y Escuelas normales de maestras; y en cuanto á la conveniencia, por razón de economías, de simplificar y constituir solamente escuelas mixtas de maestros y maestras, es ésta una cuestión que quizá yo no llevaría al extremo á que ha ido á parar el Sr. Labra.

Su señoría entiende, y yo también, que esto de las escuelas mixtas es una cuestión delicada, y por esta razón, y porque ofrece aspectos varios que no pueden ser tratados de prisa, no me ocupo de ella en este momento; pero yo, sin embargo, adelanto que no ofrecería dificultad ninguna el hacer el ensayo en las Escuelas normales; porque las escuelas mixtas es verdad que han dado mal resultado en otras partes, y que hoy día son ya muy pocos los que sostienen la eficacia de esa institución allí donde pugna con las costumbres; pero los que sin apasionamiento hemos estudiado esto, hemos podido apreciar un hecho que proclama la estadística, y es, que tenemos en España un número de escuelas mixtas que realmente asombra, y que, sin embargo, esas escuelas no han dado tan mal resultado; antes, por el contrario, han mejorado el estado de la instrucción, sobre todo después de una reforma intentada hace poco, de la que habló aquí elocuentemente mi compañero el Sr. Vincenti, respecto á que se deben entregar esas escuelas mixtas á las condiciones especialísimas de una maestra ilustrada.

La reforma de las Escuelas normales, como acertadamente indicaba el Sr. Labra, ofrece algunas dificultades. Estas mismas dificultades impidieron al antecesor del Sr. López Puigcerver, siendo Ministro de Fomento, el llevar á la *Gaceta* la reforma de las Escuelas normales que tenía preparada, reforma que sin duda alguna conocerá S. S., porque ha sido publicada en un periódico que es el órgano de las aspiraciones pedagógicas de la clase profesional, en *La Escuela Moderna*. Allí verá S. S. que para el Ministro de Fomento á que me refiero, como acertadamente indicó en una discusión de la otra Cámara, la cuestión más apremiante en la enseñanza primera estaba en eso, y que, resuelta la cuestión de las Escuelas normales, estaba resuelta la de la primera enseñanza. Seguramente que en primer término la reforma de las Escuelas normales ha de hacerse en los métodos, en los procedimientos, en los programas y en la materia de esas mismas enseñanzas, porque es necesario que salgamos del atraso en que se encuentra nuestra instrucción primaria, sin tener escuelas para el trabajo manual, sin locales con condiciones pedagógicas, sin edificios á propósito y sin los libros de texto necesarios. Todas estas cuestiones se han de resolver reformando, mejorando y modificando las condiciones del profesorado de primera enseñanza.

He estudiado, Sres. Diputados, en el trascurso de este discurso, el estado de la escuela, del maestro, del alumno, los métodos y los procedimientos de la enseñanza, cuestiones que me había propuesto tratar á la luz de los principios sentados en la primera parte de esta peroración, para deducir de ese examen el el estado de nuestra instrucción primaria.

Otras cuestiones de más secundaria relación con el tema principal de su discurso abordó el Sr. Labra, y yo las trataría con gusto á tener más tiempo y la seguridad de que no me habría de faltar vuestra atención, ya fatigada. Pero va siendo ya hora de poner término á este discurso, siquiera queden sin tratar muchos de los importantes puntos traídos al debate por el Sr. Labra.

Es una de esas cuestiones la referente á la instrucción de la mujer, en cuya cuestión yo haría también algunas observaciones; pero ni la hora ni el momento me lo consienten.

Respecto de la inspección de la enseñanza, otro asunto también tratado por el Sr. Labra, yo creo que es necesaria; pero entiendo que es urgentísima, no ya en cuanto hace relación con los grados superiores de la instrucción, sino en la forma limitada á la inspección de la primera enseñanza, por la necesidad que hay de mantener al inspector como órgano del Estado para regularizar, dirigir y ordenar la enseñanza, sirviendo de lazo de unión entre los maestros de una comarca. En el preámbulo de una proposición de ley por mí presentada al Congreso, y pendiente de dictamen de una Comisión y en el seno de ésta, yo he expresado someramente mis ideas respecto al carácter y naturaleza de la inspección.

Respecto de la enseñanza universitaria, como es

cuestión hoy fuera de debate, nada tengo que contestar al Sr. Labra.

Algo indiqué desde aquellos bancos, cuando defendí mi voto particular á este presupuesto, que coincide con lo expuesto por S. S. Por último, en lo que se refiere á la organización del Consejo de Instrucción pública y á la ley últimamente votada por el Parlamento para reorganizar ese centro superior consultivo, como la materia de los requerimientos de S. S., cae más dentro de las funciones del Gobierno, y la Comisión nada puede hacer ni decir sobre ello, no tengo que contestar á S. S.

Con estas modestísimas indicaciones en contestación al elocuente discurso del Sr. Labra creo haber cumplido la misión que me había confiado la Comisión, y ruego á los Sres. Diputados que me perdonen las molestias que les han causado mis palabras, y concluyo agradeciéndoles sinceramente la benevolencia con que me han escuchado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Labra.

El Sr. **LABRA**: Aun cuando yo tengo la costumbre de rectificar aquí, como rectifico ante los tribunales de justicia, hay una cosa que me duele grandemente, y es, decir unas cuantas palabras cuando todo el mundo tiene el sombrero en la mano; y considerando que son las ocho menos algunos minutos y que estamos en el despacho, yo suplico al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para mañana, en la seguridad de que he de hablar muy poco, pero en la seguridad también de que no he de importunar tanto como ahora al Congreso.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de un Real decreto disponiendo que el domingo 16 del próximo mes de Junio se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Monforte, provincia de Lugo.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos, las siguientes enmiendas:

Cuatro del Sr. Salmerón y otros Sres. Diputados á los capítulos 8.°, 10, 11 y 13 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», y otra del Sr. Suárez Inclán (D. Félix) al capítulo 18 de la misma sección. (*Vease el* Apéndice único *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Orden del día para mañana: El dictamen incluyendo á los jefes y oficiales de sanidad del ejército y de la armada en el art. 10 del reglamento de la Orden de San Hermenegildo, voto particular del Sr. Sanchís, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

APÉNDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, relativas á los capítulos 8.°, 10, 11, 13 y 18 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **SALMERON**;

Los Diputados que suscriben, considerando que la enseñanza oficial mantenida por el Estado no debe comprender cátedras de religión, porque la enseñanza de la fe debe quedar exclusivamente reservada á la función del sacerdocio en el seno de la Iglesia,

Tienen el honor de proponer al Congreso se sirva suprimir el crédito de 79.000 pesetas, comprendido en el art. 1.° del capítulo 8.° del presupuesto del Ministerio de Fomento, asignado á la retribución para el restablecimiento de las cátedras de religión en los Institutos.

Madrid 20 de Mayo de 1895.=Nicolás Salmerón. Rafael María de Labra.=Francisco Pi y Margall.= Gumersindo de Azcárate.=Tiberio Avila.=Juan Gualberto Ballestero.=Manuel Pedregal.

Del Sr. **SALMERON**:

Los Diputados que suscriben, considerando que en vez de aumentar se debe reducir el número de las Facultades que componen la enseñanza universitaria, á fin de que puedan dotarse las que se mantengan con los medios que exigen el cultivo de la ciencia y su enseñanza,

Tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar la supresión de la partida comprendida en el artículo único del capítulo 10 del presupuesto del Ministerio de Fomento, y que dice:

«Para restablecer la Facultad de ciencias en las Universidades de Granada, Sevilla y Valencia, 52.500 pesetas.»

Esta cantidad se destinará á aumentar el material científico de las Universidades y de la estación biológica marítima de Santander y los premios á alumnos de las cinco Facultades en la forma que se determina en las enmiendas relativas á dichos conceptos.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=Nicolás Salmerón.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=Tiberio Avila.=Juan Gualberto Ballestero.=Rafael Prieto y Caules.

Del Sr. **SALMERON**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el crédito de 360.075 pesetas consignado en el capítulo 11 del presupuesto del Ministerio de Fomento para material de la enseñanza superior se aumente:

1.° En la cantidad de 30.600 pesetas, que se aplicará á material científico de las Universidades, distribuyéndolo proporcionalmente entre ellas.

Y 2.° En la cantidad de 18.750 pesetas que se agregará á la cifra asignada para premios á los alumnos de las cinco Facultades.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=Nicolás Salmerón.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael María de Labra.=Tiberio Avila.=Juan Gualberto Ballestero. = Manuel Pedregal. = Rafael Prieto y Caules.

Del Sr. **SALMERON**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva acordar que el crédito de 49.800 pesetas correspondiente al artículo único

del capítulo 13 del presupuesto del Ministerio de Fomento, se aumente en la cantidad de 3.150 pesetas, que se agregará á las 2.850 que figuran con destino á material para la estación de Biología marítima de Santander.

Madrid 20 de Mayo de 1895.=Nicolás Salmerón.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Juan Gualberto Ballestero.=Manuel Pedregal.=Tiberio Avila.=Rafael Prieto y Caules.

Del Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix):

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, capítulo 18, artículo único de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento»:

«Se aumentará en este artículo la suma de 1.440 pesetas para dotar las plazas de oficial facultativo, escribientes, portero y avisador de la Academia de Medicina con los sueldos que tenían consignados estos funcionarios en el proyecto del Gobierno.»

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=Félix Suárez Inclán.=Marcial Taboada.=Manuel García Prieto.=Juan José Fernández Arroyo.=Vicente Pérez.=Juan Felipe Sendín.=Antonio Navarro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 21 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Documentos relacionados con la elección municipal de Almería: comunicación.

Descarrilamiento ocurrido en la línea férrea de Sevilla á Córdoba; extralimitaciones del juez de instrucción de Ecija; actitud del Cuerpo diplomático extranjero con motivo de la cuestión de etiqueta surgida en el Palacio Real: pregunta, recuerdo de interpelación y ruego del Sr. López y López.=Declaración del Sr. Presidente respecto á la materia del ruego.

Irregularidades cometidas en la proclamación de concejales del pueblo de Canals: pregunta del Sr. Silvela (D. Eugenio).=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Silvela.=Alusión personal del señor Iranzo.=Rectificación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Reforma del reglamento vigente para la ejecución de la ley de recompensas de la armada; liquidación de cuentas de los astilleros del Nervión: pregunta y reclamación del Sr. Díaz Moreu.

Expedientes de subasta de postes telegráficos, de concesión de líneas telefónicas interurbanas y de adquisición de coches-correos: nueva reclamación del Sr. Llorens, anunciando una interpelación sobre la materia.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del señor Llorens.

Carretera de Galbardo á Cobreces: proposición de ley.=Apoyada por el Sr. Garnica, se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Conducta de las autoridades y actitud del Gobierno en las elecciones municipales de Madrid: continúa la discusión de la interpelación del Sr. Silvela (D. Francisco).=Renuncia la palabra el Sr. Conde de la Corzana.=Rectificaciones de los Sres. Azcárate y Ministro de la Gobernación.=Discurso del Sr. Sagasta.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Azcárate.=Idem del señor Presidente del Consejo.=Rectificaciones de los señores Azcárate y Sagasta.=Proposición incidental solicitando del Congreso la declaración de no haberle satisfecho las explicaciones del Gobierno.=La apoya el Sr. Azcárate. Declaraciones de los Sres. Silvela (D. Francisco) y Vázquez de Mella.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo. Rectificaciones de los Sres. Silvela y Presidente del Consejo.=Proposición de no há lugar á deliberar sobre la anterior.=Discurso del Sr. Sagasta en su apoyo.=Manifestación del Sr. Salmerón.=Observación del Sr. Presidente. Se toma en consideración la proposición.=Discusión de la misma.=Impugnación del Sr. Salmerón.=Se aprueba en votación nominal.

Presupuestos: continúa la discusión por capítulos de la sección 7.ª, «Fomento», suspendida en la de la enmienda del Sr. Salmerón al capítulo 6.º=Rectificaciones de los señores Labra y Groizard.=Queda retirada la enmienda.=Enmienda del Sr. Montes Sierra.=Se toma en considera-

---

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente de incapacidad de D. José Alventosa Pérez y D. José García Benito para ejercer el cargo de concejales del Ayuntamiento de Almería, remitido por el Sr. Ministro de la Gobernación á petición del Sr. Pérez Ibáñez.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Deseaba dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, para saber si S. S. tiene conocimiento del descarrilamiento ocurrido anteayer en la línea férrea de Sevilla á Córdoba. La frecuencia con que se repiten estos accidentes ferroviarios y la falta de seguridad, así como de comodidad, que tienen los viajeros en España, me obligan á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento para que fije su atención en estos particulares y procure aplicar á las Compañías de ferrocarriles el correctivo merecido.

Constantemente estamos observando que no se da conocimiento de la marcha de trenes extraordinarios, lo cual produce tales complicaciones y trastornos en las líneas férreas, que repetidas veces están ocurriendo accidentes como el que tenemos ocasión de lamentar hoy.

Yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que exija la responsabilidad que proceda y procure en lo sucesivo evitar la repetición de estos accidentes que el país lamenta, y cuyas consecuencias son tristísimas para las familias. Aquí no se dota á los trenes del material de seguridad que tienen en el extranjero; cuantas reclamaciones se hacen pertinentes á este asunto, son quejas que se pierden en el vacío, y hora es de que el Sr. Ministro, fijando la atención en la justicia de mi petición, ponga un oportuno correctivo á estos abusos.

Suplico también al Sr. Presidente que reitere al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la petición que en sesiones anteriores le tengo hecha para que concurra á esta Cámara y conteste á una interpelación que he de dirigirle sobre asuntos referentes al Juzgado de Ecija.

Tengo absoluta necesidad de explanar esta interpelación, porque la situación en que allí están las cosas es tan anómala, que yo no puedo sancionarla ni autorizarla siquiera con mi silencio.

Allí hay un juez de instrucción que se hace el sordo á las reclamaciones que se le dirigen, aunque éstas sean tan justas como la que recientemente se le ha hecho con motivo de los juegos prohibidos. Todo lo que la Cámara oyó decir ayer al Sr. Ruiz sobre esta cuestión del juego en Madrid, es nada en comparación con lo que en Ecija está sucediendo.

Cada establecimiento público, cada Sociedad que allí existe, es una *timba* donde los agricultores ó el infeliz bracero van á dejarse el escaso jornal ganado en la semana con el sudor de su frente, constituyendo este abuso un verdadero germen de ruina para las familias; por lo cual el Gobierno de S. M. tiene el deber de aplicar á este mal pronto y enérgico remedio.

Y cuando los hechos á que me refiero se han hecho públicos en los periódicos; cuando se han dirigido excitaciones al fiscal del Tribunal Supremo y al de la Audiencia de Sevilla; cuando el fiscal municipal, cumpliendo estrictamente con su deber, se ha dirigido á estos superiores jerárquicos en demanda de justicia, no hay razón ninguna que justifique la apatía, la negligencia y la falta de cumplimiento de sus deberes por parte de aquel juez de instrucción, que tiene en primer término la obligación de velar por que la ley se cumpla, y en materia tan delicada como la que he expuesto, con más motivo aún.

Yo suplico á los dignos individuos que componen la Mesa que tengan la bondad de trasmitir mi ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que con la brevedad posible concurra á esta Cámara y se sirva contestar á la interpelación que por los motivos que he indicado necesito explanar.

Siento muchísimo que no se halle en el banco azul ningún Sr. Ministro, porque tengo que dirigir al Gobierno una pregunta importantísima, que por referirse á un asunto de carácter internacional ha de excitar la atención pública y puede considerarse de interés general para el país.

En varios periódicos se ha dicho, entre otros en el *Heraldo de Madrid*, cuyo ejemplar tengo en la mano, que los representantes de las Potencias extranjeras no han asistido á un banquete que el Gobierno les ofreció en desagravio de no haber sido invitados al que se dió con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey. Lo delicado del asunto me hace no entrar aquí en las consideraciones que pudiera sugerirme cuestión de tamaña importancia. El talento, la discreción y todas las altas dotes que distinguen á la augusta señora que rige los destinos del país,

son de tal manera indiscutibles, que yo no pongo en duda ni por un momento que no ha intervenido S. M. en el asunto, ni prejuzgo que haya habido en el Gobierno intención de inferir agravio á los dignos representantes de las Potencias extranjeras; pero el hecho es que, cuando el Gobierno de S. M. ha tomado la medida de invitar á esos representantes á un banquete á manera de desagravio, sin duda ha debido entender que algún resentimiento había producido en ellos el desaire de que se suponen objeto, si este desaire ha existido, porque yo no comento y me atengo únicamente á las noticias que los periódicos contienen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, ¿á qué se refiere S. S.? No entiendo bien qué es lo quiere S. S. decir.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Me habré explicado mal, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que me parece que confunde S. S. los actos interiores de Palacio con los actos del Gobierno, que son los únicos de que aquí se puede hablar. Por consiguiente, yo ruego á S. S. que piense bien lo que va á decir, ó más bien, que no diga nada sobre este asunto.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Yo defiero siempre con el mayor respeto y muy gustoso á las indicaciones del Sr. Presidente. De ninguna manera he pretendido discutir aquí la etiqueta palatina, ni es cosa para mí de importancia alguna. Se trata sólo de que un periódico de gran circulación ha dicho que el Gobierno ha invitado á los representantes de las Potencias extranjeras á un banquete con objeto de desagraviarlos del desaire que ellos consideraban que se les había inferido no invitándoles á una reunión oficial ó á un banquete oficial; y yo entiendo que, dada esta noticia, yo tengo derecho á ocuparme de ella; porque, ó esa noticia carece de fundamento, en cuyo caso no ha debido darse, y dada, ha debido y debe desmentirse, ó la noticia es cierta, y entonces ha debido haber alguna ligereza por parte de alguien.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero á mí se me figura que nada confirma el derecho de S. S. á hablar de ese asunto: reflexione V. S. que pudiera parecer que se convertía S. S. en una especie de fiscal de imprenta para dar á entender á ese periódico á que se refiere que no ha debido ocuparse del asunto.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Yo creo que nosotros tenemos el derecho de discutir lo que en los periódicos se dice; si estoy equivocado, ruego á S. S. que me dispense.

El Sr. **PRESIDENTE**: De las cuestiones interiores de Palacio no es ni ha sido costumbre hablar aquí por respeto á las instituciones, y nunca ha habido necesidad de las advertencias de la Presidencia.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: He protestado de mi respeto, que es tan grande como pueda serlo el que más, hacia las instituciones y hacia la persona augusta que las representa, la cual por muchísimos conceptos es acreedora á la consideración, no sólo del país y de la Cámara, sino de la mía particular; pero entendía yo que no había inoportunidad al tratar de esta materia, cuando se ha tratado ya en un periódico, órgano de gran publicidad, que lee todo el mundo y que, por consiguiente, pasa á la esfera de la opinión pública, no pudiendo desconocerse que lo que un periódico dice se difunde más que lo que en la Cámara decimos.

De todos modos, si he cometido un error llevado de un buen deseo, ó quizá por exceso de celo, ruego al Sr. Presidente que me dispense el haberme extralimitado de las facultades que tengo, y doy por retiradas las palabras que puedan haber estado fuera de las atribuciones que me competen.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia los ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**. El Sr. Silvela (D. Eugenio) tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no está presente y el asunto es de bastante importancia, haré la pregunta, confiando en que la Mesa, con su benevolencia acostumbrada, se servirá trasmitirla á dicho Sr. Ministro.

La pregunta se refiere á un atropello inaudito cometido con nuestros amigos del pueblo de Canals, en el distrito de Játiva, provincia de Valencia; á uno de tantos hechos como están esmaltando, desgraciadamente, la historia política de los últimos tiempos, y que viene, como tantos otros, á contradecir la afirmación del Sr. Ministro de la Gobernación, de que sólo hacemos reclamaciones acerca de las elecciones de Madrid.

Desgraciadamente las elecciones se han hecho en todas partes de la misma manera; pero lo ocurrido en el pueblo de Canals es un atropello que reviste caracteres de originalidad.

Entre las muchas reclamaciones que he oído formular ante el Congreso, ninguna tiene la importancia que ésta, porque revela un desconocimiento completo de la ley y envuelve un atropello verificado en tales términos que, ni aun soñado, podría nadie creer que se pudiera llevar á cabo.

Según me participan mis amigos de aquella localidad, y tengo sus informes por absolutamente exactos, el censo del pueblo de Canals se compone de 1.182 electores, y de ellos votaron 869, de los cuales correspondieron á nuestros amigos 525 votos, y á los contrarios, ó sea á los ministeriales, 344, resultando una ventaja en nuestro favor de 181 votos.

Esto es lo que apareció el día de la elección; y no solamente obtuvieron nuestros amigos esa ventaja, sino que, gracias á las fuerzas con que contaban, el día del escrutinio general, verificado el 16 de este mes, tuvieron también mayoría en la junta de escrutinio. De suerte que, teniendo mayor número de votos el día de la elección y mayoría de votos también el día del escrutinio general, parece que había de realizarse allí el derecho, proclamándose á cuatro de nuestros amigos y á dos de los contrarios. Pues no ocurrió esto. El día 16, á las diez de la mañana, se personó el alcalde en el local destinado á junta de escrutinio, y de propia autoridad, sin contar para nada con dicha Junta, procedió á la proclamación de candidatos electos en un sentido totalmente contrario á la verdad; es decir, que en lugar de ser proclamados los cuatro amigos nuestros y dos adversarios, se proclamó á cuatro adversarios y á dos de nuestros amigos, sin tener para nada en cuenta las facultades de la Junta de escrutinio, sino, como digo, por la propia autoridad del alcalde.

Aquellos dignos individuos de la Junta de escrutinio, amigos nuestros, al día siguiente de la proclamación fueron á formular la correspondiente protesta, acompañados de un notario, cosa que parecía indispensable, aun cuando fuera de suponer que resultaría esa protesta menospreciada, dada la situación en que nos encontramos. Pero el alcalde se valió entonces de la Guardia civil; hizo que se dispersara á los escrutadores, y la proclamación ha quedado hecha.

De todo esto se ha dado conocimiento al gobernador de la provincia y se ha presentado la oportuna querella en el Juzgado correspondiente.

Claro es que no he de cometer la injusticia de suponer que estos actos están inspirados por el señor Ministro de la Gobernación puesto que, habiendo nosotros descartado algún tanto su personalidad de ellos en cuanto á los que han tenido lugar en Madrid, no habíamos de suponer que esos actos verificados fuera de Madrid obedecieran á inspiraciones y mandatos del Sr. Ministro de la Gobernación. Pero si tratándose de hechos que al fin parecen responder tambien á un concepto general de la política no podemos atribuirlos á S. S., los hechos que ocurran inmediatamente después sí le serán imputables si no pone mano segura y fuerte en estos abusos para remediarlos y para que no se siga escandalizando á España con los relatos, que siempre resultan exactísimos, de semejantes atropellos.

Esta acta que aparecerá de la proclamación de candidatos electos, hecha por la Junta de escrutinio para concejales del pueblo de Canals, es seguro que resultará un acta sin protestas, es decir, una de esas actas que tanto enamoran al Sr. Ministro de la Gobernación, siquiera las protestas que se formularon en el pueblo de Canals se las haya llevado con sus bayonetas la Guardia civil, puesta al servicio del Aguilera (D. Luis Felipe) que haya cabido en desgracia á aquella localidad.

No podría expresar con mi palabra los acentos de indignación con que nuestros amigos nos comunican esta noticia. (*Entra en el salón el Sr. Ministro de la Gobernación y ocupa su asiento.*)

Ya que en este momento llega el Sr. Ministro de la Gobernación, sin exigirle yo más que la contestación de que pondrá mano en estos abusos, voy á referir de nuevo lo que nos comunican nuestros amigos del pueblo de Canals, distrito de Játiva. (*El orador repite la relación de hechos antes expuesta.*)

No puedo cometer la injusticia de atribuir semejantes actos al Sr. Ministro de la Gobernación; pero los actos posteriores sí pudieran constituir responsabilidad en el caso de que S. S. entendiera que lo ocurrido en Canals no tenía ninguna importancia y era uno de esos hechos en que se refleja el apasionamiento de las oposiciones.

Si S. S. entiende que este asunto por sí mismo es digno del debido remedio, la idea que tenemos de la rectitud de S. S. se acrecentará; pero si no lo toma en cuenta y no hace las debidas averiguaciones, y eso queda completamente impune, nos veremos en la dolorosa precisión de confesar que el Sr. Ministro de la Gobernación no ha sido autor ni cómplice de estos hechos, pero se ha convertido en encubridor, que en política al fin y al cabo viene á ser completamente lo mismo que desempeñar el papel de autor ó de cómplice.

Sólo digo esto en hipótesis; ahora sólo afirmo que estos hechos han ocurrido en el pueblo de Canals, y espero que la enormidad que representa prescindir un alcalde de la Junta de escrutinio no podrá dejarla pasar sin el oportuno correctivo el Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Ya ha dicho el Sr. Silvela que yo no puedo dar en este momento una contestación muy concreta.

De lo ocurrido en Canals yo no sé más que lo que S. S. ha referido.

Si en efecto la Junta de escrutinio no ha hecho el escrutinio, y lo ha hecho el alcalde, claro es que extralimitándose, esto no puede prosperar, porque no ha estado bien hecho. Yo entenderé de ello en la forma que deba entender, lo más pronto que sea posible, y esté seguro el Sr. Silvela de que, por mi parte, procuraré que no prospere ninguna falsificación, ni cosa que esté fuera de la ley.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por la bondad con que se ha servido contestar; confío en que sus propósitos se llevarán á efecto, y añado que los dignos Diputados por la provincia de Valencia que están presentes, entre ellos el Sr. Iranzo, ratificarán, si es preciso, mis afirmaciones, tanto respecto de estos hechos, como de cualesquiera otros lamentables que hayan ocurrido en aquella provincia.

El Sr. **IRANZO**: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **IRANZO**: Puesto que mi particular amigo el Sr. Silvela ha tenido la bondad de aludirme, voy á pronunciar muy breves palabras para responder á esa alusión.

Días pasados, en la discusión del presupuesto del Ministerio de la Gobernación, al contestar el señor Alvarez Capra al Sr. Becerro de Bengoa, se hizo cargo de los deseos de este Sr. Diputado con respecto á la conveniencia de que en lo sucesivo los presidentes de las Diputaciones fueran á la vez gobernadores civiles. El Sr. Alvarez Capra contestó que precisamente para evitar abusos y extralimitaciones nacidas de la pasión personal venía siendo norma de conducta, tanto en el partido liberal como en el conservador, impedir que la elección de gobernador recayese en un hijo de la misma provincia donde hubiera de ejercer el cargo; y al decir esto el Sr. Alvarez Capra me permití interrumpirle para hacer constar que ahora, en la provincia de Valencia y en bastantes otras, había pasado lo contrario. El recuerdo de este incidente y de las sensatas observaciones, esta vez contradichas por los hechos, de mi amigo el Sr. Alvarez Capra, me asaltaba hace poco al oir al Sr. Silvela; porque si el Sr. Ministro de la Gobernación quiere tener la clave del por qué de lo ocurrido en Canals, no hay cosa más fácil, y yo voy á dársela.

No tiene S. S. más que repasar el expediente de las elecciones para diputados provinciales verificada en el distrito de Játiva-Albaida en Setiembre próxi-

mo pasado, y verá que en esa lucha electoral tomó parte como candidato el actual gobernador de Valencia, habiendo obtenido una exigua minoría de votos en el pueblo de Canals.

¿Qué extraño es, por lo tanto, que ésta, y no otra, sea la causa de las arbitrariedades y atropellos que ha denunciado el Sr. Silvela, y de que se ha hecho eco toda la prensa de Valencia? ¿Qué tiene de extraño, repito, que la primera autoridad civil de la provincia aliente á minorías que no puedan imponerse por la fuerza de los sufragios y del prestigio personal, y sí sólo por la fuerza material, en aquellos pueblos donde sus parciales políticos son pocos? Detrás de la figura del alcalde de Canals se ve la del gobernador civil de Valencia.

Por lo demás, no será aventurado apreciar lo que ahora ha ocurrido en Canals como un hecho sintomático que probablemente se repita en todos los pueblos del distrito de referencia que estén en igual caso; y en este sentido, yo creo oportuno llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación para que, estando avisado S. S., procure evitar la repetición de esos hechos que redundan en desprestigio de la primera autoridad de la provincia y de la política que representa.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Difícilmente se puede contestar nada en este momento y desde este sitio á lo que acaba de decir el Sr. Iranzo, que no pasa de ser una apreciación personal.

La circunstancia de que los gobernadores conozcan la provincia en que han de ejercer el mando y sean de ella naturales y vecinos, podrá hacer de ellos los mejores gobernadores, y podrá hacer también los peores; lo mismo puede suceder lo uno que lo otro.

Sin embargo, yo espero que el conocimiento que de la provincia de Valencia tiene el actual gobernador por ser hijo de ella, más bien ha de ser garantía de acierto que motivo para temer que realice actos injustificados. De todas suertes, de lo que en este momento nos ocupamos es de un hecho concreto que, si se hubiera realizado como dice el Sr. Silvela, constituiría evidentemente una extralimitación legal que no podría prosperar. Eso es lo que hay que tratar de averiguar, para hacer entender á todo el mundo la obligación de encerrarse dentro de los límites de la ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina, y lamento que no se halle presente, por la importancia del asunto á que voy á referirme.

No hace muchos días que con motivo de una pregunta que dirigí al Sr. Ministro de Marina respecto de la manera de interpretar la ley de recompensas de la armada, cuyo texto se había falseado, á mi juicio, en el reglamento, dictado para su aplicación, me permití aludir á varios Sres. Diputados; y después, con ocasión del debate sobre el presupuesto de Marina, se reprodujo la cuestión y tomaron parte en ella todos los que habían pertenecido á la Comisión que emitió dictamen sobre dicha ley de recompensas, y todos convinieron conmigo en que nunca había sido su ánimo que la ley se aplicase en las condiciones en que por virtud de ese reglamento se está aplicando.

La salida de los regimientos de infantería de marina para Cuba y uno para Filipinas, que acaso también tenga que tomar parte en otros hechos de armas, me obligaron á rogar al Sr. Ministro de Marina que reformara dicho reglamento; el Sr. Ministro de Marina asintió desde luego á las opiniones emitidas aquí, emitiendo la suya, de la mayor importancia en este caso, y completamente de acuerdo con los individuos de la Comisión, ofreció solemnemente por el momento reformar el reglamento en plazo breve, dado que no fuera posible y aun conveniente presentar una proposición de ley para que pudiera aplicarse á la infantería de marina que opera en la isla de Cuba el reglamento de recompensas del ejército de tierra; pero mis noticias son que aun no se ha hecho nada en el asunto.

Como la campaña continúa desgraciadamente con bastante importancia para que puedan repetirse con frecuencia hechos de armas en que aquellos distinguidos oficiales corresponderán dignamente á la historia del cuerpo en que sirven, yo me permito rogar de nuevo al Sr. Ministro de Marina que, ocupándose con toda la atención que merece de este asunto, lleve á cabo la reforma del reglamento, con tanto más motivo cuanto que, aun empleando el Sr. Ministro de Marina toda su actividad, siendo necesario que ese reglamento sea informado por el Consejo de Estado, y que pase por todos los trámites oficiales que el Sr. Ministro de Marina considere necesarios, habrá de tardarse mucho tiempo en llevar á cabo una reforma tan necesaria é importante.

Además de éste voy á dirigir otro ruego al señor Ministro de Marina, suplicando á la Mesa se sirva trasmitírsele también. Ruego al Sr. Ministro de Marina se sirva traer, si es posible, los datos necesarios para conocer cuáles son los gastos verificados hasta el día en los astilleros del Nervión. Este ruego tiene por objeto venir á esclarecer un punto de la mayor importancia, cual es la situación especial en que habrán de encontrarse en breve aquellos astilleros.

Sabido es, Sres. Diputados, que se construían en aquellos astilleros tres cruceros de 7.000 toneladas; que después de un sinnúmero de dificultades han logrado salir dos casi listos de la ría de Bilbao; el último, completamente listo, habrá de salir, si mis noticias son exactas, á mediados de Julio, utilizando al efecto las mareas propicias para ello. Han quedado, por lo tanto, terminadas las construcciones en aquel astillero, y ha llegado el momento grave de la liquidación con aquella Sociedad. Ya en otra ocasión tuve el honor de indicar al Ministro de Marina que entonces desempeñaba esa cartera las dificultades, á mi juicio graves, pero desde luego seguras, que habían de presentarse para la liquidación de la Sociedad «Astilleros del Nervión». Los males que entonces preveía lejos, de disminuir, se han aumentado; circunstancias que no es del caso mencionar, pero que son de todos conocidas, esas llamadas cuestiones de orden público, los intereses regionales, han obligado á que aquellos astilleros continúen con un personal

numeroso de obreros que no se ha querido despedir en vista de dificultades que el Gobierno quería evitar; pero es un hecho que la forma en que se hizo la incautación de los astilleros del Nervión es ocasionada á toda clase de dificultades; yo no me atreveré á decir el concepto que me merezca el acto, porque si bien procedió la incautación por haberse presentado en suspensión de pagos la Sociedad «Astilleros del Nervión», es un hecho que la incautación se llevó á cabo de una manera semioficial, ú oficial por completo, si bien apoyada en un auto judicial.

Yo hice presente á la Cámara en otra ocasión, que tramitada la suspensión de pagos por el Juzgado, y más tarde en la Audiencia de Burgos, la Sala de la Audiencia declaró que no había lugar á la suspensión de pagos solicitada por la Sociedad «Astilleros del Nervión». Hice presente también entonces, y vuelvo á repetir ahora, toda la gravedad que envolvía la forma en que se llevó á cabo la incautación por parte del Estado de esos astilleros. Resultó de la forma en que se llevó á cabo esa incautación, si bien apoyada, repito, en un auto judicial, que la persona que á nombre del Ministerio de Marina se incautó de aquellos astilleros no era verdaderamente un depositario de la quiebra. Así es que, una vez que la Audiencia de Burgos hubo declarado que no había lugar á la suspensión de pagos solicitada por aquella Sociedad, claro está que á esta Sociedad le había de convenir grandemente continuar en un estado de cosas que había de dar lugar más tarde á una liquidación difícil y á un pleito largo, ó, mejor dicho, interminable; á mi juicio al menos, lo será. Resulta, pues, que incautado el Estado de los astilleros en esa forma, no ha podido reintegrarse en la posesión de los mismos á aquellos á quienes la Audiencia de Burgos compelía, por ministerio de la ley, á tomar nuevamente posesión de ella y á hacerse cargo de los gastos y construcción de los buques y de la conservación y entretenimiento de los astilleros del Nervión.

Nombrada una Comisión por el Ministerio de Marina, que ha intervenido todas aquellas operaciones y que ha llevado la contabilidad de todos los gastos ocasionados por aquellos astilleros, los trabajos de esa Comisión han de ser la base de una liquidación que yo considero dificilísima, y en lo cual habrá no poca responsabilidad por la manera como se ha llevado ese asunto. En efecto, Sres. Diputados, por las razones que antes tuve el honor de exponer á la Cámara, se han estado sosteniendo más de mil operarios en los astilleros del Nervión lo mismo cuando existían tres cruceros en construcción que cuando más tarde existieron dos, que, por último, cuando existía uno, incluso en este momento en que puede decirse que no hay ninguno. No es difícil, por lo tanto, suponer que la Sociedad Astilleros del Nervión, llegado el caso de una liquidación, ya inminente, protestará, como es muy natural, y aducirá argumentos, si bien de orden moral, no por eso menos sólidos, para negarse á aceptar como buenas las cuentas que se le presenten. De los datos presentados ya anteriormente aquí por el Sr. Ministro de Marina resultaba que en principios de Setiembre del año próximo pasado se habían gastado en los astilleros del Nervión 11 millones de pesetas, además de la cantidad total que importaba el contrato celebrado con la antigua Sociedad Martínez Rivas y más tarde Sociedad anónima de los Astilleros del Nervión. De suponer es que esa cantidad que, según mis noticias, á fin de año se elevaba ya á cerca de 14 millones, llegue á la fecha á 16.

Todo esto que he dicho sirve de fundamento al ruego que me permito dirigir al Sr. Ministro de Marina, de que se sirva remitir á la Cámara, si es posible, nota de la cantidad total á que asciendan los gastos hechos por los astilleros del Nervión desde la fecha en que se incautó de ellos el Estado hasta fin del mes próximo pasado, y las cifras del presupuesto de construcción de los buques y del total de las cantidades que cada uno ha costado, para que de esta manera podamos tener idea de lo que podrá ser en su día la liquidación á que me vengo refiriendo.

Ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Marina las manifestaciones que acabo de hacer.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Marina las manifestaciones y peticiones de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Hace diez días, Sr. Ministro de la Gobernación, que rogué á la Mesa pusiese en conocimiento de S. S. el deseo de que se remitiesen á la Cámara tres expedientes terminados, que son: primero, el de adquisición de postes telegráficos en la época en que era director de Comunicaciones el señor D. Javier Los Arcos; segundo, el de concesión de las líneas telefónicas interurbanas; y tercero, el de la compra de un cierto número de coches-correos. Sé que la Mesa puso en conocimiento de S. S. aquel día mismo, con una actividad digna de toda clase de elogios, la petición que yo había formulado. Pero como los expedientes no han venido á la Cámara, repito á S. S. el ruego, á fin de que tenga la bondad de remitirlos con la brevedad posible, y desde luego anuncio á S. S. una interpelación sobre estos expedientes, para que si, como creo, resultan responsabilidades, se puedan exigir antes de que se cierren las Cortes.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Veré en qué situación están esos expedientes en el Ministerio, y haré que inmediatamente vengan á la Cámara.

Respecto de la interpelación, como se trata de asuntos anteriores á mi entrada en el Gobierno, no sé cómo me la va á dirigir á mí S. S.; pero de todas maneras, oportunamente señalaré día para que, una vez yo enterado del asunto, pueda explanarla el señor Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Como S. S. ocupa ahora el banco del Gobierno en concepto de Ministro de la Gobernación y no puedo traer á él la persona que desempeñaba ese cargo en la época á que me refiero,

claro está que á nadie más que á S. S. me es dado dirigir la interpelación; pero bien entendido que de ninguna manera se refiere á la personalidad del señor Cos-Gayón, sino al Ministro que en la actualidad se halla al frente del Departamento que por razón de su cargo ha de entender en el despacho de los asuntos de que he de tratar en su día.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Cóbreces. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARNICA**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición cuya lectura acaba de oir, á fin de que se nombre una Comisión que dé el dictamen oportuno.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

ORDEN DEL DIA

Conducta del Gobierno y actitud de las autoridades en las últimas elecciones municipales de Madrid.

Continuando la discusión de la interpelación del Sr. Silvela, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Señor Presidente, por una parte respondiendo á la expectación de la Cámara por oir la elocuente palabra de mi querido amigo particular el Sr. Azcárate, que anunció ayer que rectificaría hoy, y por otra parte por haber anunciado toda la prensa de la mañana y la de ayer noche que hoy intervendrían en el debate los señores Sagasta y Cánovas, creo que el intervenir yo ahora en este debate sería defraudar muchas ilusiones. Prefiero renunciar á la palabra, tanto más cuanto que en mi rectificación sólo había de decir cuanto ya dije en mi discurso, y, sobre todo, hacer referencia á lo que ayer dijo mi querido amigo y correligionario el Sr. Ruiz.

Los datos que yo había de traer al debate se relacionan especialmente con las elecciones municipales y con lo que se está verificando hoy en Madrid respecto al juego y al matute. El Sr. Ruiz ha anunciado una interpelación sobre esto, y en ella será aludido más directamente mi querido amigo el señor Conde de Xiquena, que tiene en su poder datos elocuentes y fehacientes para demostrar la gran parte que esta tolerancia ilícita é ilegal ha tenido en las elecciones de Madrid. Tengo la seguridad de que cuando el Sr. Conde de Xiquena sea aludido en esa interpelación, como lo es hoy, expondrá á la Cámara todos esos documentos, y creo que será mucho más conveniente discutirlos en aquel debate que en éste. No tengo más que decir.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Voy á usar de la palabra, Sres. Diputados, para hacer brevísimas rectificaciones al discurso del Sr. Ministro de la Gobernación; y aprovecho la oportunidad para tener el gusto de mostrar mi absoluta conformidad con algunas de las cosas dichas por S. S.

El primer punto, respecto del cual estoy completamente de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernación, es el relativo á la competencia del Parlamento. Acepto en absoluto los principios sentados por S. S., los cuales implican el respeto, por regla general, de cada Poder, y la facultad absoluta, omnímoda del Parlamento de tratar de todas las cuestiones cuando la prudencia y la oportunidad aconsejen á los Diputados tratarlas.

Es excusado que S. S. se empeñe en rectificar algo de lo que con repetición intentó en los últimos días, todo ello encaminado á hacer ver que las elecciones de 1893 y 1891 eran, á juicio de S. S., iguales á las que han tenido lugar, y que todas han sido apreciadas de igual manera por la opinión y por la prensa. No tenía yo en esto otro interés que hacer constar lo que me parece que no puede negarse, porque, á mi juicio, es la verdad, como irá resultando del debate después que se vayan esclareciendo los hechos. Decía el Sr. Ministro de la Gobernación: «El Sr. Azcárate decía que entre los presidentes de las Mesas había algunos que no eran electores. A esto le digo á S. S. rotundamente que si los presidentes de las Mesas no eran electores, no tenían derecho á ser presidentes.»

Me basta con recoger esta rotunda declaración de S. S., y espero de su rectificación que saque en su día la consecuencia que de ahí se deduce.

Al hablar de las categorías sociales de los presidentes, no aludí al procesado de que había hablado el Sr. Conde de Romanones, sino á uno penado por falsedad en el censo electoral, lo cual es más grave porque se trata de un penado, y me parecía una burla que uno que había sido penado por ese delito se le hubiese nombrado presidente de una Junta.

Una de las cosas que yo he oído con más complacencia á S. S., hasta el punto de que habiéndola tenido en mi pensamiento se me había olvidado, pero ahora lo celebro, porque mucho mejor que yo lo ha dicho S. S., y por eso voy á leerla, es la siguiente:

«En lo que yo me acerco mucho á estar conforme con el Sr. Azcárate, es en lo de creer que, no por culpa de este lado ni por culpa del otro, sino *por culpa de todos los lados, ciertas cosas toman mayor apariencia, presentan mayor magnitud, escandalizan en suma, porque el que las hace tiene á gala el hacerlas con impudencia y con cinismo*, y que estos abusos que todos deploramos, y que todos, en la medida de nuestras fuerzas, debemos procurar evitar ó reprimir, toman á veces la apariencia indebida de influir en el resultado general de una elección más de lo que en realidad influyen.»

Precisamente lo más repugnante en estos asuntos es la hipocresía con que se niegan en público y la jactancia que en privado se hace de haberlos realizado. Tiene S. S. completa razón; ese párrafo está hecho de mano maestra.

Que no hay otro camino que el de los tribunales de justicia. ¡Ah Sr. Ministro de la Gobernación! ¡Lástima grande que no fuera verdad tanta belleza! ¿No recuerda S. S. que ayer apelaba yo á los datos que obran en Secretaría respecto del efecto que han

tenido las causas formadas por los tantos de culpa mandados pasar por el Congreso á los tribunales de justicia? ¿No sabe S. S. lo que revela la estadística respecto de esos delitos, la proporción entre los absueltos y los condenados, y no ha visto en esta Cámara, ó en la pasada, ó en la anterior, con qué facilidad se otorgan los indultos electorales? Además, tratándose de abusos de los Gobiernos, yo en dos ocasiones, tomándome no poco trabajo y teniendo que vencer no pocas repugnancias, denuncié delitos de éstos: unos fueron á los tribunales de justicia, otros al Tribunal Contencioso-administrativo, y fueron en unas condiciones que era de suponer que hubiera algo que castigar ó deshacer, puesto que eran Ministros los que los mandaban y Ministros correligionarios de los que podían considerarse comprometidos en ellos, y, sin embargo, unos y otros tribunales dijeron que allí no había pasado nada.

Por eso no puedo menos de dar importancia á la sanción del Parlamento, siquiera el Parlamento haya caído tanto; pero, á pesar de esto, el Parlamento es el único sitio donde se pueden censurar esos actos y donde pueden recibir la única sanción que existe para ellos.

Finalmente, el Sr. Cos-Gayón, contestando á lo que yo había tenido el honor de decir, recordando unas elocuentes frases del Sr. Cánovas, pronunciadas desde aquel banco cuando estaba en la oposición, decía: «Eso era hace mucho tiempo, cuando sólo había un hombre que era Diputado electo por el mismo distrito (supongo que aludía al Sr. Moyano); cuando el mismo Presidente del Consejo de la situación caída no tenía seguridad de venir por el mismo distrito en las Cortes de años anteriores.»

Pero han cambiado mucho los tiempos; recuerde S. S. que yo soy un Diputado que lleva poco tiempo en el Parlamento, ocho años, y eso que S. S. cita hace seis ó siete; de consiguiente, los tiempos están cercanos.

Pero, además, Sr. Ministro de la Gobernación, á los que hemos tenido por nuestra desgracia que intervenir en la discusión de actas durante tres Congresos, ¿cómo se nos puede decir que se ha ganado en eso y que se lleva trazas y que vamos camino de hacer cuerpo electoral? ¿Cree S. S. que pasarán hoy mucho de treinta los distritos que según el Sr. Cánovas del Castillo tenían voluntad propia y mandaban de representantes á los que tenían por conveniente? Cree S. S. que se ha ganado mucho; cuando los partidos están en oposición, siempre he oído grandes promesas de arrepentimiento, siempre he visto hacer grandes esfuerzos para que sea una verdad la sinceridad electoral, una gran severidad para juzgar las actas de los contrarios; pero ya me llamo á engaño, mejor dicho, no me dejaré engañar, porque depués de la desilusión que he sufrido en tres Comisiones de actas, ya no espero que las cosas cambien de rumbo, y sólo esperaré todo si el asunto que tenemos entre manos toma el único giro que pide la dignidad del Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Poquísimas voy á pronunciar, porque el Sr. Azcárate en su rectificación más bien ha manifestado conformidad con las opiniones expuestas ayer por mí, que ha contestado á mis palabras, y aun sólo respecto de ese último punto que S. S. ha tratado resulta una disparidad de opiniones entre S. S. y yo.

Yo había terminado ayer mis observaciones con una nota de relativo, nada más que de relativo optimismo, enfrente de los pesimismos de S. S., que no podían ser más negros y profundos, y que hoy ha acentuado más que en la tarde de ayer.

El Sr. Azcárate no tiene confianza en nada ni en nadie, ya no en el Ministro de la Gobernación, ni en el Gobierno actual; el Sr. Azcárate dijo ayer palabras verdaderamente terribles respecto de los interventores, y ayer y hoy palabras verdaderamente muy amargas respecto de los tribunales de justicia, es decir, respecto de las dos únicas garantías, de las dos principales, los interventores y los tribunales de justicia, de las dos únicas á cuyo amparo está puesto el régimen electoral en la ley vigente.

El Sr. Azcárate, reconociendo ya lealmente que la responsabilidad de las actas (no me interrumpáis, no digo de las elecciones, sino de las actas) correspondía principalmente á los interventores, pronunció las palabras que todavía no habrá olvidado el Congreso, en las que quejándose de los que han representado en las Mesas á los partidos que han luchado, los calificaba como oyó la Cámara, diciendo: hay interventores que se venden, hay interventores tontos y hay interventores que, aunque son listos, lo son menos que sus contrarios; y hoy viene á repetir sus tristes observaciones respecto de la ineficacia de los procesos para corregir los hechos punibles, creyendo que en otra parte que no sean los tribunales es donde hay que buscar la represión de los hechos criminales. Podrá haber en el fondo de lo que dice S. S. algo de verdad, algo de exactitud, algo que todos debemos deplorar; yo, sin embargo, quiero todavía agarrarme á la esperanza de que en todo eso hay mucha exageración, como en todo lo que se dice respecto de las elecciones, de que las cosas tienen más apariencia que realidad, y que ni el cuerpo electoral, ni los interventores, ni los partidos, ni los tribunales, están en la tristísima situación que los pinta el Sr. Azcárate.

De todas suertes, bueno será que todos los hombres de buena voluntad hagan lo posible para corregir los abusos existentes. La misma generalidad de las observaciones del Sr. Azcárate disminuye, en mi concepto, no puede menos de disminuir, todo lo que en el debate hubiera tenido la pretensión de especializar las responsabilidades del Gobierno actual.

Yo insisto, á pesar de los razonamientos del señor Azcárate, en que hoy podrá seguir siendo verdad que no hay en España un cuerpo electoral como lo tienen otros países; pero que en el camino de tener un cuerpo electoral me parece á mí que podemos creer todos que, poco ó mucho, algo hemos adelantado de algunos años á esta parte. (*El Sr. Salmerón*: Lo demuestran las últimas elecciones.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): Para que en ningún caso puedan considerarse las pocas palabras que voy á pronunciar como inspiradas por el despecho de la derrota, empiezo por hacer una declaración: el partido liberal podrá estar sentido y resentido, pero no se considera derrotado por lo ocurrido en las últimas elecciones municipales, porque, en realidad, si bien ha intentado sacar algunos con-

cejales para conservar su representación en los Ayuntamientos, y en cuyo favor ha hecho, como era natural, todo lo que ha podido, no ha pretendido presentar batalla ni al Gobierno ni á ninguna de las oposiciones.

Opinaba yo cuando era Gobierno, como opino hoy que estoy fuera de él, que si se quiere de veras mejorar la administración municipal, es preciso empezar por quitar todo carácter político á la elección de concejales y por procurar que los partidos designen, sin espíritu ninguno de partido, sin consideración á sus opiniones políticas, todos aquellos candidatos que por su posición, por su influencia, por su prestigio en los distritos, puedan ser una garantía de la recta administración municipal. Así, no atendiendo á opiniones políticas, podrían los Gobiernos llegar á combinar candidaturas, no que signifiquen el triunfo de un partido sobre otros partidos, sino que conozcan y satisfagan mejor los intereses de la localidad. Sólo de esta manera se evitaría el espectáculo triste de que los Ayuntamientos, Corporaciones administrativas elegidas por los pueblos, cambien con las situaciones políticas, y además se establezca el sistema funesto de que, no ya cada partido, sino cada hombre político, necesite que sean suyos los alcaldes, suyos los concejales, suyos los Municipios, para que no haya ni alcaldes, ni concejales, ni Municipios, ni administración municipal. (*Muy bien.*)

De haber seguido yo en el poder, hubiera propuesto este medio á las oposiciones, y ahora, fuera del poder, estaba dispuesto á aceptar toda transacción que nos condujera á este resultado.

El partido liberal ya inició este mismo pensamiento respecto de los jueces municipales, á los cuales se exigió garantías y condiciones que no se exigían antes; pero para que este sistema produzca resultado, es necesario que lo sigan todos los partidos, porque si lo sigue sólo el partido liberal, no se consigue nada más sino que el partido liberal salga perdiendo en este juego de la política.

Pero la división del partido conservador en canovistas y silvelistas ha echado por tierra todos mis propósitos, porque los unos y los otros, ansiosos de pelea, buscaban la ocasión más inmediata de medir sus armas y de patentizar sus fuerzas, y han creído que las elecciones municipales eran la ocasión más propicia al efecto, con lo cual se ha convertido la contienda electoral en una gravísima cuestión política de gran trascendencia. Y en este estado las cosas, ¿qué había de hacer el partido liberal? ¿Aprestar también sus armas y presentar la batalla al Gobierno? ¡Ah! Eso, no sólo no hubiera sido conveniente, sino que en estos momentos era altamente peligroso, porque estar en guerra con el Gobierno en las calles, en las plazas, en los comicios, en las capitales, en los pueblos, en los campos, para ganar las elecciones, y vivir en paz en el Parlamento para otorgarle los recursos que há menester para gobernar, eso era de todo punto imposible, y el partido liberal no quiso presentar la batalla al Gobierno. ¿Había el partido liberal de apoyar á uno de los grupos del partido conservador contra el otro? ¡Ah! Eso hubiera sido altamente inconveniente, porque hubiera contribuído á enconar más y más las heridas que mutuamente se infieren las dos ramas en que el partido conservador aparece dividido, cuya división lamento profundamente y veo con hondísima pena, porque si ella puede satisfacer por el momento instintos de amor propio y halagar quizá la conveniencia pasajera de un partido, al fin y á la postre es altamente perjudicial al interés público, que está por encima de los intereses de todos los partidos, y éstos deben anteponer á los suyos el interés público, en bien de la Patria y en bien de las instituciones. (*Aprobación.*)

Todo lo que sea debilitar organismos creados, en los cuales se funda el régimen político en que vivimos, me parece temerario y altamente peligroso para la paz pública, á la cual todos debemos prestar el más constante y ardoroso concurso.

Pues bien, Sres. Diputados; si el partido liberal no podía presentarse en las elecciones municipales para reñir batalla con el Gobierno; si estaba imposibilitado también para no abrir más, que lo están ya mucho, las heridas que mutuamente se infieren los unos y los otros conservadores, ¿qué había de hacer? Y al ver que por estos motivos la lucha electoral, más que combate entre partidos, más que contienda de ideas, eran reyertas de familia, eran enconos del amor propio, eran impulsos del odio, fundamento y origen principales de los muchos amaños cometidos en las últimas elecciones, porque el odio es ciego, va al mal, pero como no ve no repara en los medios de conseguirlo; el partido liberal, que no tenía nada que hacer con una guerra civil entre conservadores como no sea lamentarlo profundamente, que no sentía ni el impulso del amor propio, ni las heridas que los otros sentían, ni los empeños del odio, ha debido limitarse, como modestamente se ha limitado, á conservar la representación que pudiera tener en los comicios, sin aspirar de ninguna manera al triunfo sobre ningún partido, y sin favorecer ni contrariar á ninguna de las tendencias del partido conservador; á presenciar con pena las contiendas, los embates y las hostilidades del partido conservador en las dos ramas en que se halla dividido.

El partido liberal, pues, que no ha tenido la pretensión de alcanzar la victoria sobre ningún otro partido, que nada ha hecho por conseguirla, no se considera derrotado; pero sí está resentido, más que por el resultado de la lucha, por los reprobados medios que se han empleado para obtener la victoria.

Pero ¿es que el partido liberal ha visto con indiferencia el empleo de estos medios? ¿Es que ha abandonado la defensa del derecho, atropellado y escarnecido en las últimas elecciones municipales, rehuyendo cuanto ha podido el debate, como se desprende de las palabras del Sr. Azcárate? No, y mil veces no. Y este cargo que se desprende de las palabras del Sr. Azcárate, es tan injusto como contrario á la verdad y contrario á los hechos; porque después de todo, aparte de la iniciativa que en este asunto tomó el Sr. Silvela con la habilidad y el talento que le son propios, el que verdaderamente ha tratado este asunto en términos más concretos y más precisos ha sido el partido liberal por el órgano elocuente de uno de sus correligionarios, el Sr. Conde de Romanones.

De suerte que, lejos de haber rehuído el partido liberal este debate, le ha apresurado más aún que lo han hecho los mismos republicanos, y ha acudido á la defensa del derecho atropellado con más presteza que los mismos republicanos, que hasta ayer no han tomado parte en la cuestión, y que para tomar parte en ella se han valido como base de sus argu-

mentos, de los datos, de los antecedentes, de las noticias y hasta de las observaciones aportadas aquí por el Sr. Conde de Romanones, órgano del partido liberal en esta Cámara y en este asunto.

Conste, por lo tanto, que no han sido perezosos en esta cuestión los liberales; que en todo caso lo habrán sido los republicanos, que, después de todo, han ido á la zaga de los liberales en esta cuestión, y que no han hecho más que seguir, no sólo su propio camino, sino hasta sus mismas huellas.

Pero ¿es que no bastan las declaraciones hechas aquí por el Sr. Conde de Romanones, ni las interrupciones y protestas que han salido de los bancos de esta mayoría, y se pretende que yo las repita aquí? ¿Es que se quiere que yo diga, como el Sr. Silvela, como el Sr. Conde de Romanones, como el Sr. Azcárate, como cuantos Diputados me han precedido en el uso de la palabra, que estas elecciones han sido malas, que constituyen, en efecto, un triste retroceso en nuestras costumbres electorales, que significan un desprestigio para el sistema representativo, que envuelven y encierran grandes desconfianzas y grandes desalientos para el porvenir? Pues lo digo, y si es necesario lo repito. Es más: ya lo tengo apuntado como partida importante en el *cargo* de la cuenta que el partido liberal tiene con el conservador, para que, cuando haya desaparecido todo peligro, se le exijan las debidas responsabilidades y el saldo que á favor del partido liberal ha de resultar. Partida que de seguro habrán cargado también al partido conservador las instituciones y el país, en la cuenta que las instituciones y el país, siguen á los Gobiernos; partida que no ha de influir ni poco ni tarde en la liquidación final, en el saldo total y definitivo, á no ser que instituciones, país y Gobierno quieran ir á la insolvencia para llevarnos á todos á la bancarrota política. (*Aplausos.*)

Después de eso, ¿qué quiere el Sr. Azcárate? ¿Por qué no hago yo más, por qué no lo hace el partido liberal? ¡Ah Sr. Azcárate! Yo no hago más, ni hace más el partido liberal, porque el rompimiento absoluto hoy del Gobierno con la mayoría parlamentaria es tan grave, que no se sabe á dónde nos llevaría, y traería aparejadas tan graves responsabilidades, que yo no las quiero, no, para el partido liberal, cuya corrección hasta ahora es digna de los mayores aplausos de la opinión pública, y merecerá sin duda mañana el premio de su más absoluta confianza.

Yo, que tengo la convicción de que cualquier acto que rebase los límites impuestos por la circunspección en estos momentos redundará en daño de todos, pero más que en daño de todos en daño del que lo ejecute, no quiero, no, que lo ejecute el partido liberal. (*Muy bien.*) Después de todo, ¿qué inconveniente había yo de tener en censurar los actos del Gobierno de S. M.? No; yo he adquirido, en nombre del partido liberal, el compromiso de ayudar al Gobierno á legalizar la situación económica, porque sin ella no se puede gobernar en paz, y los partidos de gobierno, en la oposición como en el poder, deben cifrar todo su empeño en el propósito de procurar y mantener la paz pública. Esto exige el patriotismo; yo no me he comprometido á no censurar al Gobierno en los actos que creyera dignos de censura, porque comprometerme á semejante cosa hubiera sido indigno de mi partido, indigno de mí.

Nadie, absolutamente nadie ha tenido semejante exigencia; pero si la hubiera habido por parte de alguien, yo la hubiera rechazado con la mayor indignación. El temor de que por un conflicto parlamentario ó por una derrota del Gobierno se pudieran cerrar las Cortes sin votar los presupuestos, colocando á nuestro país en una de las situaciones más graves en que se ha visto pueblo alguno regido por el sistema constitucional, y el deseo patriótico de que el Gobierno de la Nación, cualquiera que él sea, no aparezca debilitado cuando se está en guerra con los enemigos de la integridad de la Patria, imponen á todos, Sres. Diputados, ineludibles deberes y, si es necesario, grandes abnegaciones y dolorosos sacrificios. Lo menos que se puede pedir al partido liberal, lo menos que se puede pedir á la mayoría parlamentaria, es que, después de protestar debidamente y con la energía posible de los actos ocurridos, reserve hoy por hoy, todo cuanto humanamente sea posible, las censuras al Gobierno. Si las pasiones, si los empeños del amor propio puestos en las contiendas electorales, si los malos hábitos adquiridos han llevado á las huestes ministeriales, á los vencedores, á la arbitrariedad, el conocimiento de las circunstancias, la gravedad de las consecuencias, nuestro amor al Trono, nuestro afán por la paz pública, la reflexión, la conveniencia propia, todo esto debe ser poderoso freno para los vencidos; que después de todo, si es malo perder unas elecciones porque se haya apelado á ciertos medios, peor es romper hoy las riendas del Gobierno privándole de los recursos indispensables para gobernar.

Porque provocar una crisis ministerial en estas circunstancias y en estos momentos; traer un conflicto parlamentario, y con él quizás otro conflicto más grave en las ciudades y en los pueblos, y con uno y con otro echar leña al voraz incendio de la guerra separatista, avivado con la esperanza de perturbaciones peninsulares, sería, Sres. Diputados, una tarea que echaría abajo nuestros nobles propósitos y que dejaría incumplidos nuestros compromisos, que rechazaría nuestro patriotismo.

Después de todo, Sres. Diputados, hay que tener en cuenta que la libertad de fiscalización no debe ser ahora, me parece á mí, tan absoluta y tan completa como en otras circunstancias, porque para eso el Gobierno empezó sinceramente por declarar que no venía á discutir, que no venía más que á sacar adelante los presupuestos, y que para todo lo demás recusará á la mayoría, y la mayoría aceptó la recusación; y sólo por eso y en ese concepto estamos aquí y están abiertas las Cortes, que de otro modo, ni estaríamos aquí nosotros, ni las Cortes permanecerían abiertas.

Pero ¿es que á pesar de esto el Gobierno, olvidándose de las graves consideraciones que he tenido la honra de exponer, y prescindiendo de su difícil situación y de la no menos difícil de la mayoría parlamentaria, ha realizado algún acto merecedor de reprobación y digno de censura? ¡Ah! Pues tanto peor para el Gobierno, y tanto más meritorio para la mayoría parlamentaria, que en favor del Trono y de la Patria tiene que hacer mayores sacrificios.

El Trono, y el país que nos mira, juzgarán á los unos y á los otros, y á cada cual les darán pronto su merecido. ¿Es esto mansedumbre, como quería significar y como significó el Sr. Azcárate? ¡Ah Sr. Azcárate! De la misma manera dicen y apostrofan á

SS. SS. sus amigos y correligionarios porque cumplen con su deber. Pero, en fin, la suavidad y la benignidad en el trato ó en la condición, que si no recuerdo mal es lo que significa la palabra mansedumbre según el Diccionario de la lengua, pueden llegar al oprobio cuando se trata del débil enfrente del fuerte; pero, cuando sucede lo contrario, en el fuerte la benignidad no es oprobio, sino virtud en el grado más excelso, en el del más puro desinterés y más puro patriotismo. (*Aplausos.*) Virtud á que sin duda no faltaría, si se encontrara en mis circunstancias, el Sr. Azcárate, dada la rectitud de su carácter, y siguiendo, como diría el Sr. Salmerón, los dictados de la conciencia pública y los impulsos de su propia conciencia.

Para concluir, Sres. Diputados, voy á sintetizar mi pensamiento en brevísimas palabras. Protesta, y protesta enérgica, contra los medios reprobados empleados en las elecciones; pero calma, circunspección, patriotismo, para otorgar al Gobierno cuantos recursos haya menester, no sólo para gobernar, sino para atender debidamente á nuestros heroicos y sufridos soldados, que tan lejos de la tierra en que nacieron, allá en la manigua, luchan, no sólo contra el plomo enemigo, sino contra el aire emponzoñado de mortífero clima, en defensa de la honra y de la integridad de la Patria. He dicho. (*Aplausos.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No es fácil que yo me sustraiga esta tarde al deber de pedir otras veces la palabra; y si se hubiera tratado de un caso común, quizá me hubiera reservado para hacer el resumen del debate; pero es claro, clarísimo, que un discurso pronunciado por persona como el Sr. Sagasta, jefe de un partido y jefe también de esta mayoría, no puede pasar á mis ojos inadvertido, y aunque poco tengo que decir acerca de él, habré de decirlo lo antes posible.

Quizá, señores, en los largos cuarenta años en que el Sr. Sagasta y yo nos encontramos frente á frente, no hayamos estado nunca tan de acuerdo en las ideas, en los principios y en la dirección política como hoy.

Todo lo que el Sr. Sagasta ha manifestado en materia de principios gubernamentales, todo eso pudiera yo haberlo dicho también, empezando por el concepto de que las elecciones municipales no deben ser para S. S. ni para mí, ni para ninguno de los partidos contendientes, un verdadero campo político, y que las elecciones municipales, siempre que se pueda, deben encerrarse en mucho más modestos límites.

No me atrevo, aunque me salta del corazón, no me atrevo á decir, al menos extensamente, todo lo que pienso de la elocuencia del Sr. Sagasta esta tarde; creería alguien que yo lo hacía por la moderación exquisita con que se ha producido y por la comunidad de principios en que nos hemos encontrado.

El Sr. Sagasta hace una reserva natural, forzosa, que yo hubiera hecho en su caso, y está muy bien: entiende que este Gobierno no ha venido aquí, como él propio declaró el día primero en que tuvo la honra de presentarse como Gobierno ante la Cámara, á contar sus votos con los de las oposiciones, á inquirir si posee ó no la confianza de la Cámara. ¿Qué había de inquirir eso? ¿Qué duda cabe de que este Gobierno no merece, ni puede merecer, ni poco ni mucho, la confianza de la mayoría actual?

El Gobierno actual ha venido aquí, como hubiera podido venir el propio Sr. Sagasta, á legalizar la situación, á evitar conflictos peligrosos muy lamentables, pero no por eso de todo punto imposibles, conflictos que únicamente el patriotismo común, el patriotismo de todos, puede dominar. No ha venido más que á eso, no á probar sus fuerzas. ¿Qué fuerzas son las del actual Gobierno para luchar con las fuerzas de la mayoría? No ha venido á tomar iniciativas. ¿Con qué derecho había de tomar iniciativas delante de una mayoría hostil por sus principios, honradamente hostil, que debe serlo por sus convicciones mismas? No; el Gobierno ha venido con efecto á lo que el Sr. Sagasta ha expuesto con tanta exactitud esta tarde.

Pero porque el Sr. Sagasta creyera, y crea como yo pienso, que para que siempre esté, como necesariamente ha de estar, libre la Regia prerrogativa, es preciso que los partidos se faciliten unos á otros los medios indispensables de gobierno, por eso, ¿había el Gobierno actual, había de esperar el partido conservador, había de pretender que su conducta fuera aplaudida por sus adversarios, que sus principios y sus procedimientos de gobierno fueran precisamente idénticos á los del Sr. Sagasta y sus amigos?

El Sr. Sagasta se reserva, y se reserva con mucha razón, para apelar ante otras Cortes que no sean recusables (por usar la palabra misma del Sr. Sagasta), para discutir cuando llegue el día, lo mismo estas elecciones municipales que acaban de pasar, que todos los actos del actual Gobierno. (*Rumores.*) No sé á quién esto le sorprenda. Después de todo, esto es lo mismo, ni más ni menos, que ha dicho el Sr. Sagasta respecto al particular; pero es muy natural y muy justo que en el Sr. Sagasta parezca bien lo que en mí parece mal. ¿Es que creéis que con mi larga experiencia aspiro yo á la benevolencia ni á la benignidad de mis adversarios? Gracias que pueda esperar la estricta justicia.

Digo, en fin, ó por mejor decir, repito, que el llamamiento de la Corona al partido conservador para que ocupara el poder, significaba, y nadie podía sobre esto abrigar la menor duda, una apelación al país: que esa apelación al país tendrá lugar, y que ante el resultado de esta apelación, ó sea ante unas nuevas Cortes, este Gobierno estará obligado, íntegramente obligado, á dar cuenta de toda su conducta, absolutamente de toda, como si estos debates mismos no hubieran tenido lugar y sin perjuicio de respetarlos y de haberlos aceptado; pero, en fin, estos debates mismos, en cuanto al Gobierno, no le libran de ningún trabajo ni de ninguna resposabilidad.

Allá iremos y allá discutiremos; y entonces será lícito lo que al Gobierno actual no le sería; lo que en el Gobierno actual pudiera hasta ser una gran descortesía respecto de los hombres políticos y de los representantes de la Nación que, después de todo, le están ayudando eficacísimamente en el gobierno. Entonces, libre ya de esta situación recíproca que, si á todos nos cohibe, más que á nadie cohibe al Gobierno en sus determinaciones, entonces podremos llegar á un debate de comparaciones, á un debate histórico (*Rumores*), á un debate en el cual se vea si el par-

tido conservador ha hecho en estas elecciones, que eso es lo que se ha de ver, algo mejor ó algo peor de lo que se haya hecho en otras ocasiones. Dios quiera, y yo lo espero desde ahora, que cuando en uso del derecho que os asiste, Sres. Diputados de la mayoría, ataquéis entonces al Gobierno que esté apoyado por aquélla, escaseen más los murmullos y las interrupciones que ahora se emplean. Con ellos, ni entonces ni ahora se ha de adelantar nada, porque claro está que lo que yo haya de decir, lo que mi prudencia me obligue á decir, eso lo habré de expresar de todas suertes, y, como antes he dicho, ninguna manifestación de que ni mis principios ni mi conducta son agradables á la mayoría, habría de impedirme el cumplimiento de este deber.

Después de todo, por lo que respecta á la defensa de sus propios actos, la abstención del Gobierno podría ir muy lejos.

El Gobierno tiene la obligación de cooperar á la aprobación de los presupuestos y está cooperando: tiene la de responder al justo deseo de los Sres. Diputados, que constantemente se demuestra y ejercita, contestando á sus preguntas y aun á sus interpelaciones; pero en cuanto á su defensa propia, podría desde ahora aplazarla y declarar que á otro Congreso que no á éste sometería su conducta... (*Aumentan los rumores.—El Sr. Salmerón*: Sus faltas y torpezas que trascienden al interés de la Nación.—*El Sr. Presidente toca la campanilla repetidas veces.*) No he oído al Sr. Salmerón; cuando le oiga, pondré á sus palabras el comentario que necesiten.

Pues qué, como he dicho antes y ahora aclaro ó más bien ratifico, ¿podría el Gobierno actual, respetando siquiera el buen sentido, venir ante esta mayoría manifiestamente hostil, justamente hostil... (*Nuevas interrupciones. Varios Sres. Diputados del partido liberal*: No, no.—*El Sr. Salmerón*: Hostil es la representación del país.) Pero ¿no ha de ser hostil al partido conservador una mayoría del partido liberal? ¿No lo sería á un Gobierno liberal una mayoría conservadora? (*El Sr. Salmerón*: Es la representación de la Nación lo primero, y á eso está subordinado todo.) Su señoría olvida ahora el concepto de la necesidad política de los partidos, que tanto hizo resaltar su compañero el Sr. Azcárate en el día de ayer. (*El Sr. Salmerón*: Yo lo he dicho también, y lo he sostenido.)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden!

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El interés de todos nosotros, el principal interés y el predominante, es sin duda el interés de la Nación; y por eso, cuando de cuestiones nacionales se trata, la inmensa mayoría, la casi totalidad de la Cámara, siente y piensa con una nimidad; pero ¿qué tiene eso que ver con los contrastes diarios de los partidos? ¿Cómo cabe negar que en la lucha ordinaria de los partidos, somos aquí adversarios los unos de los otros? ¿Por qué especie de ofuscación se pretende que yo no vea en el partido liberal, enfrente del cual he estado siempre, una agrupación de adversarios políticos, como el partido liberal tiene que ver en nosotros los conservadores adversarios políticos también? No estaba ahora en esa alta región de las ideas comunes á la Patria; no estaba ahora tratando de asuntos de esa naturaleza; hubiérase por de pronto tratado ó cupiera discusión respecto á la guerra de Cuba y á las obligaciones del país y de los Gobiernos ante ella, que tan elocuentemente nos ha expuesto el Sr. Sagasta, y hubiérame yo guardado de hablar aquí de adversarios políticos; al contrario, hubiérame complacido de todo corazón en reconocer el sentimiento unánime ó casi unánime de todos los españoles. Pero ahora no se trata de esto; se está tratando de cuestiones propiamente políticas, de cuestiones, propiamente de partidos, y en esta clase de cuestiones, ni siquiera comprendo cómo yo he tenido necesidad de explicar, y de explicar con alguna extensión, que nosotros nos encontramos aquí enfrente de nuestros adversarios políticos.

Por esta razón es claro que yo no hubiera aceptado ni por un solo instante la idea de ocupar el poder, y yo hubiera tenido que negarme, aunque con dolor por lo que pudiera afectar á las necesidades públicas de aquel momento, al llamamiento que se dignó hacerme S. M. la Reina, si este llamamiento hubiera envuelto en sí, ni de cerca ni de lejos, la obligación de someter mi conducta á las exigencias de esa mayoría, ¡qué había yo de aceptarlo! Hubiera sido preciso que perdiera el juicio para hacer una cosa semejante.

Esto hace lo extraordinario de la situación. Esta situación extraordinaria, como he dicho antes, la ha señalado y trazado de una manera exactísima el señor Sagasta, y tan exacta, que no se necesita que yo diga ya nada acerca de ella.

No puedo estar de acuerdo, naturalmente, con el Sr. Sagasta en las apreciaciones que ha hecho respecto de las elecciones últimas; pero lo estoy, y basta, en que ésta es materia que la discutiremos más adelante, tal y como el propio Sr. Sagasta ha comprendido y expuesto. Lo estoy también con el Sr. Sagasta en que el motivo por el cual estas Cortes están todavía reunidas es el de la conveniencia, absoluta conveniencia, de que la situación económica sea legalizada; de otra suerte, es claro que un Ministerio nuevo no acepta nunca el poder sin recibir á aquella misma hora la autorización para presentar el decreto de clausura de las Cortes.

Jamás un Ministerio nuevo acepta el poder sin esta condición; y si yo le he aceptado sin ella, es porque conocía la lealtad del Sr. Sagasta á sus compromisos, la lealtad que está manifestando ahora, y que yo no he dudado ni un instante siquiera que la manifestara; compromisos que no tengo que buscar aquí ó allá, compromisos que bastan con que el propio señor Sagasta los afirme, y en todo caso basta y sobra con que se repasen las páginas del *Diario de las Sesiones*, donde el digno jefe del partido liberal los ha tomado de una manera libre y completamente espontánea. Las páginas del *Diario de las Sesiones* contienen las declaraciones explícitas del Sr. Sagasta para casos como el actual.

El Sr. Sagasta no ha retrocedido delante de ninguna consecuencia en esas declaraciones, con tal que una cosa quedara completamente libre, la Regia prerrogativa en todo tiempo y en toda ocasión, tal y como debía esperarse de su monarquismo leal y sincero. Y no tengo más que decir por de pronto.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): Es verdaderamente difícil la situación en que se encuentra el Go-

bierno y la en que se encuentra el partido liberal. Por eso no ha de extrañar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que algunas de sus palabras hayan sido recibidas con ciertas interrupciones y con alguna extrañeza, porque claro está que, cuando la Regia prerrogativa se ejerce para un cambio ministerial, se ha de ejercer con todas sus consecuencias; pero por lo mismo, y para que esa Regia prerrogativa esté siempre en absoluta libertad, no se pueden determinar de antemano plazos y treguas como los que S. S. ha determinado aquí hoy. (*Aplausos*). Es claro que S. S. recibió la confianza de S. M. la Reina para gobernar, y que para gobernar necesitaba S. S. unas Cortes conservadoras. Está bien; pero por circunstancias especiales S. S. ha tenido que entregarse á unas Cortes adversarias, y si durante la vida de esas Cortes adversarias la fortuna no le fuera á S. S. propicia, ó por desaciertos del Gobierno, ó por cualquier otra circunstancia, S. S. no debiera continuar en el Gobierno, la Regia prerrogativa está siempre completamente independiente, está siempre completamente libre para ejercitarse en beneficio de este ó del otro partido, aun antes de que se cierren las Cortes. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Quién duda eso?) Entretanto es evidente que las Cortes actuales están vivas con todas sus prerrogativas, con todos sus privilegios, y que son la representación del país. (*Muy bien, muy bien.*)

Claro está que, en la situación difícil en que el Gobierno se encuentra con la mayoría parlamentaria de las Cortes, sólo la prudencia de las unas y del otro es lo que puede sostener este equilibrio verdaderamente inestable. Yo, pues, no he fijado plazo ninguno para exigir al Gobierno de S. M. la responsabilidad que le quepa por los actos realizados en las elecciones municipales. Yo no necesito, no quiero ni pido más plazo que el de que la situación quede legalizada; en estando legalizada ¡ah!, desde aquel momento han concluído todos nuestros compromisos. Esto no quiere decir que, una vez legalizada la situación económica, hayan de disolverse las Cortes; porque, Sres. Diputados, después de lo que ha pasado y de lo que yo espero que aún ha de pasar, Dios sobre todo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No vale la pena, Sres. Diputados, y aun sería en cierto modo hacer ofensa á la sinceridad que ha resplandecido en todas las palabras del Sr. Sagasta esta tarde, que yo viniera aquí á invocar el testimonio literal de las cuartillas; pero, ó yo he oído muy mal, ó el mismo Sr. Sagasta ha dicho explícitamente que nosotros habíamos declarado, sin que nadie se opusiera aquí desde el primer día, que *recusábamos*, con la palabra *recusar*, el juicio de estas Cortes y que apelábamos á otras.

Pero, en fin, si hay quien niega esto, que yo creo no desmentirán las cuartillas, admito la negativa; al lado de la claridad de mis explicaciones, esto significa poquísimo. ¿Quién puede dudar cuando lo que aquí exaltamos, á un tiempo lo hemos exaltado el señor Sagasta y yo, es la absoluta libertad de la Regia prerrogativa, que esta libertad subsista ahora y siempre, y, por consiguiente, pueda emplearse en contra del actual Ministerio? Esto sería absolutamente ilógico, esto sería absurdo, y acaso merecía yo que no se sospechara de mí cosa semejante.

Pero voy á adelantarme todavía más; quiero decirle al Sr. Sagasta que la situación, tal como se presentó á mis ojos, sin haber tenido intervención ni la más remota en ella, ni aun haberme ocupado de política en aquellos días en que se realizó la última crisis, realmente requería eso: que ante todo y sobre todo se dejara libre la Regia prerrogativa, absolutamente libre, ó se la colocara en condiciones de libertad razonable para que en último término decidiera lo mejor. Y por eso mi opinión era que debía haber continuado el Sr. Sagasta hasta legalizar la situación; y ya que aquello no pudo ser, no seguramente por culpa mía, hoy me declaro en aquella propia situación.

La fecha que el Sr. Sagasta ha citado, que es la de la legalización de la situación económica, esa es también mi fecha, esa ha sido mi fecha desde que ocupé el poder. Cuando la situación esté legalizada, ni siquiera esperaré yo, y esto es lo único que tengo que decir, porque lo demás dicho está por sí mismo, ni siquiera esperaré yo á que en ese momento espontáneamente obre la Regia prerrogativa. Cuando la situación económica esté legalizada y la Corona en la plenitud de sus derechos tal como yo entiendo, y sin ningún temor de responsabalidad más ó menos peligrosa, en ese instante ya sabe S. S. que á mí me gusta frecuentar las cuestiones de confianza y que las he frecuentado siempre. (*Muy bien, en los bancos de la derecha.*) Si en ese momento yo no recibo una confianza absoluta, igual y, aun si cabe, mayor que la que recibí el día que se me llamó al poder, esté completamente seguro el Sr. Sagasta de que no seré yo quien continúe en él. Por consiguiente, en algo me adelanto aún á lo que S. S. dice, porque no esperaré, sino que, una vez legalizada la situación, que este era mi objeto esencial, y esto fué lo que aconsejé naturalmente cuando se me llamó á Consejo, es, á saber: que se colocara á la Corona en la situación de libertad é independencia que necesitaba; una vez hecho esto, claro está, la Regia prerogativa procederá como quiera, y yo ni siquiera esperaré á que se me comuniquen sus decisiones, sino que yo respetuosamente las provocaré, como las he provocado tantas veces. No he dicho nada, pues, en que el señor Sagasta y yo no estemos conformes.

Si este Gobierno tuviera grandes desgracias, ó desgracias que exigieran el abandono del poder, tampoco es la pereza en eso lo que á mí más me distingue, y entonces creeríame yo obligado con las pocas ó muchas fuerzas, ¡qué digo obligado! más que obligado, sería inevitable en mí el apoyo que el Sr. Sagasta presta al Gobierno actual, aunque menos fuerte por las condiciones actuales en que se encuentra el partido conservador, prestárselo inmediatamente, sin demora, el mismo día que fuera conveniente que abandonásemos el poder.

Estas y no otras son mis opiniones, y creo habérselas expuesto al Sr. Sagasta de una manera que no le dejaran lugar á duda alguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Siento, Sres. Diputados, que las circunstancias hayan querido colocarme en la difícil situación de tener que mediar en este debate á seguida de hacer uso de la palabra el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Sagasta.

Mucho han facilitado mi tarea las últimas palabras pronunciadas por estos dos ilustres hombres públicos, porque estando toda la dificultad del problema planteado en la imposibilidad de que el Parlamento manifieste y exprese su censura, no por medio de discursos, que ellos sólo son expresión de la opinión de los Diputados, sino por un acuerdo del Congreso mismo, por las consecuencias que podía tener, sobre todo con relación al libre ejercicio de la Regia prerrogativa, hemos visto ya con toda claridad que la Regia prerrogativa puede ejercitarse hoy y mañana con absoluta libertad; porque si bien parece á primera vista que se pone por condición para ello la legalización de la situación económica, resulta que, según el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, eso pudo hacerlo antes el Sr. Sagasta; según el señor Sagasta, después de legalizada la situación económica puede muy bien desaparecer del banco azul el actual Gobierno y ser sustituído por un Gabinete del partido liberal, y ocurre sacar la siguiente consecuencia. Pues si el Sr. Sagasta pudo hacer antes, según el Sr. Cánovas, lo que ahora tiene que hacer el Gobierno conservador, ¿no podía hacer ahora un Gobierno del partido liberal lo que tiene que hacer el Gobierno conservador?

Más grave es lo expuesto por el Sr. Presidente repitiendo, yo he oído lo propio que S. S., palabras del Sr. Sagasta. Quizás estemos los dos equivocados; pero yo entendí que el Sr. Sagasta había dicho lo mismo que S. S. repitió después, y es lo que lleva la implícita idea de que en estas Cortes sólo se puede hablar de presupuestos; que todo lo demás hay que aplazarlo para Cortes futuras.

Ahora resulta que no sabemos todavía cuándo van á venir esas Cortes futuras. El Sr. Sagasta muestra á sus correligionarios la esperanza de que éstas continúen; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como era de esperar de sus condiciones personales y de su situación, se anticipa á decir que nunca ha sido avaro de solicitar manifestaciones de confianza de la Regia prerrogativa y procurará recabarla así que esté legalizada la situación económica; pero es el caso que, no obstante estas declaraciones, parece que cuantos al Sr. Cánovas han oído saben que los días de estas Cortes están contados, y que las Cortes, ante las cuales se ofrece el Sr. Presidente del Consejo de Ministros á dar cuenta de los actos del Gobierno, comenzando por estas elecciones municipales, serán las Cortes futuras con una mayoría conservadora: para entonces tenga S. S. la seguridad de que le ahorraremos el trabajo de discutirlos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros exponía una teoría que, más que teoría, era un resultado de las circunstancias extraordinarias en que nos hallamos; pero bajo el influjo de lo extraordinario de las circunstancias llegaba á negar lo que constitucionalmente no se puede negar, y es, que mientras el Parlamento esté vivo, está, como decía el Sr. Sagasta, con la plenitud de sus derechos, de sus privilegios y de sus obligaciones.

¿Es que vamos á desconocer nosotros ni nadie que lo extraordinario de esas circunstancias obligaba al partido liberal á observar la conducta que ha observado? Cuando ni siquiera asomaba esta discusión, yo hube de decir, discutiéndose el presupuesto de la Gobernación, que estas circunstancias extraordinarias estaban dando lugar á un espectáculo consolador, y elogiando al Gobierno por su prudencia y su mesura desde el banco azul, cómo atendía las justas reclamaciones de la mayoría y de las otras minorías, y haciendo justo elogio de la generosidad, la abnegación y el patriotismo de la mayoría liberal, decía que ese era un espectáculo nunca visto, y lo hacía derivar de que por primera vez en España había estado un Gobierno pendiente del Parlamento, y no el Parlamento pendiente del Gobierno.

Pero la cuestión es averiguar lo que aquí resulta un tanto misterioso después de oir á estos dos ilustres hombres públicos, y es, conocer los límites del compromiso contraído por el Sr. Sagasta con S. S. Según el Sr. Sagasta, ese compromiso acaba, no tiene más trascendencia que con relación á la aprobación de los presupuestos y la legalización de la situación económica, y luego añadió que fuera de eso, siempre que el Gobierno se excediera, siempre que mereciera alguna censura, la mayoría se creía en el derecho y en el deber de formularla. Por eso, cuando surgieron cuestiones de relativa importancia en relación con la que aquí nos ocupa, como la de los tenientes de alcalde, la del sorteo de concejales y la designación de interventores, esta mayoría consideró, y entendió el Sr. Sagasta, que no llegaba su compromiso hasta el punto de callarse, y habló y obtuvo reparación, y fué dignamente atendida por el señor Ministro de la Gobernación. Y yo pregunto al Sr. Sagasta: pues, si no tiene más que ese límite, y S. S. creyó que debían reclamar sus amigos con relación á esas cuestiones, que podemos llamar las mínimas, ¿es que con relación á ésta no debe hacerlo? ¿No se puede considerar como un grave error, y por tanto tener en cuenta la salvedad que S. S. hacía y que recogía el Sr. Presidente del Consejo de Ministros?

¡Ah! Me dirá el Sr. Sagasta: «Ya lo hemos hecho, y hasta yo me he disgustado de que el Sr. Azcárate supusiera que estábamos tardos en tomar parte en el debate, porque ahí está el Sr. Conde de Romanones, que lo hizo.» Señor Sagasta, no llevemos el convencionalismo tan allá; todos estamos en el secreto, ¿qué secreto? todos conocemos lo que pasa aquí delante y á la vista de todos. El Sr. Conde de Romanones, por su cualidad de haber sido alcalde de Madrid, por su intervención en las elecciones, vino aquí y cuidó bien de adelantar que sentía que esas circunstancias tuvieran que poner límite á su libertad de acción, y se contentó con denunciar hechos gravísimos, pero hechos anteriores á la elección y de que debía responder el Sr. Ministro de la Gobernación. Después de eso, todos veíamos en el partido liberal muchas ganas de hablar, muchas ganas de formular la censura, mucho deseo, mucha necesidad; pero el silencio y la duda de lo que iba á hacer, hasta tal punto que ha sido preciso que llegara el día de hoy para que lo supiéramos, y todavía no lo sabemos bien, porque resulta que, según el Sr. Sagasta, él censura las elecciones municipales de Madrid al igual de cuantos oradores han tomado parte en este debate; de suerte que, tomando esto en cuenta, bien podemos decir al Gobierno: «Ya lo has oído; toda la mayoría y todas las minorías que se sientan en estos bancos, de palabra, por el órgano de sus Diputados, han formulado la censura»; y añadía el Sr. Sagasta: «De ahí no podemos pasar.» ¡Ah Sr. Sagasta! He dicho antes, y repito ahora, que los discursos de los Diputados, aunque éstos sean tan ilustres como S. S., y aunque

aquéllos salgan de labios del jefe de un partido, son la expresión de un individuo, ó á lo más de la parcialidad á cuyo frente se halla el que los pronuncia; pero los Parlamentos no hablan sino por acuerdos, y de eso se trata.

¿Están S. S. y sus amigos dispuestos á traducir esas ideas, esos conceptos, esas palabras, de la única manera eficaz que se traducen en el Parlamento: en un voto? ¿Sí, ó no? Esta es la cuestión.

¿Qué dificultades se oponen á esto, Sres. Diputados? Apartemos por de pronto una que, con la habilidad característica del Sr. Sagasta, apuntaba S. S., aunque en último término: la abnegación, la generosidad. Señor Sagasta, si esos sentimientos valieran en estos asuntos, ¡cuántas veces tendría uno que detenerse y dejar de llevar á cabo actos políticos que le ponen á uno en muchas ocasiones enfrente de hombres á quienes se quiere y estima! Si no se tomaran en cuenta más que esos sentimientos personales, habría en todos una rivalidad de generosidad y abnegación sin razón, y la razón es como la vía del ferrocarril para la locomotora: es la que hace que el sentimiento no se extravíe. Por consiguiente, prescindamos de esto; yo he elogiado esa abnegación y ese patriotismo del partido liberal por la conducta que observa en la discusión de presupuestos, diferente de la nuestra; pero conste bien que nosotros no hacemos más que discutir los presupuestos como en otras ocasiones se han discutido; que nosotros no hacemos más que echar sobre nuestros hombros el trabajo que antes se repartía entre minorías más numerosas; que nosotros no hemos hecho más que seguir la pauta de la división que tenía hecha el partido conservador de los turnos de totalidad de los presupuestos de gastos é ingresos y de las secciones. Siete presupuestos han pasado al Senado sin que pidiéramos votación definitiva; no hemos pedido que se cuente el número; para cada cien enmiendas que debíamos presentar hemos presentado cinco; para cada cien votaciones nominales que debíamos pedir, hemos pedido una sola. No hacemos más que cumplir con nuestro deber. La mayoría hace más; está bien. Se trata de un presupuesto suyo. ¿Cómo va á discutirlo? No tiene que hacer más que defenderlo y aprobarlo.

Pero ¿qué dificultades, qué peligros tiene esto, según el Sr. Sagasta? Yo he oído tres. Uno, las consecuencias que tendría la clausura del Parlamento sin haberse votado los presupuestos. Esto no es posible, Sr. Sagasta. O yo desconozco en absoluto al Sr. Cánovas, ó me atrevo á decir que eso jamás lo haría el Sr. Cánovas, y la razón es obvia. Si el señor Presidente del Consejo es de los que creen que la herida mortal que sufrió el antiguo régimen y la Monarquía absoluta fué precisamente el vedarle, el prohibirle percibir los impuestos sin estar autorizados por las Cortes; si esta era su creencia, ¿cómo hacerle la ofensa de suponer que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros iba á cerrar las Cortes sin tener aprobados los presupuestos? Ese peligro no existe.

¡La guerra de Cuba! Señores Diputados, quizás algún daño hizo á la guerra de Cuba la crisis pasada, no por el modo con que se resolvió, sino por el modo como se inició. Pero hoy para la guerra de Cuba no hay Gobierno; el Gobierno es uno, es siempre el mismo; vosotros conservadores, como vosotros liberales y nosotros republicanos, si nos sentáramos en eso banco haríamos lo propio, porque para Cuba no hay cambios, no hay nada, todo es igual. (*Aprobación.*)

Y bajo otro punto de vista es cosa de pensarlo, Sres. Diputados. Figuráos que á Cuba, según que este asunto se resuelva según pretende el Sr. Sagasta, ó según pretendemos los que nos sentamos en este banco, se podían mandar estos dos telegramas, uno que dijera: «A pesar de lo acontecido en las elecciones municipales de Madrid y de la actitud de las Cámaras, continúa el Gobierno en el poder, porque la mayoría liberal de la Cámara, la mayoría del partido liberal, sigue prestándole su concurso.» Otro telegrama: «A consecuencia del debate promovido en el Parlamento sobre las elecciones municipales de Madrid, por un voto de censura de las Cortes ha caído el Gobierno.»

Este telegrama le cogerían los constitucionales, los reformistas, los autonomistas, y con él en la mano dirían á los cubanos: «¿Véis el camino que lleva España? Pues ya sabéis lo que van á ser las reformas: van á ser la verdad, la sinceridad, mirad con odio esa guerra que nos deshonra.» El otro telegrama iría á la manigua, y allí dirían: «Ved lo que van á ser las reformas; por ahí podéis juzgar lo que pasará mañana.» (*Sensación.*) Nada más, Sres. Diputados, tengo que decir sobre esto.

El Sr. Cos-Gayón, en las breves palabras que rectificando á mi discurso pronunció, insistía en que íbamos ganando en cuanto á la constitución y formación de un cuerpo electoral independiente, del que yo no esperaba nada. Empecé por decir ayer que era optimista por extremo, y que á pesar de todos los pesares seguía siéndolo; por eso procuré agotar esa nota.

Y al Sr. Sagasta, que no recordaba que á nosotros se nos critica de que guardemos silencio, tengo que decirle en primer lugar que vea cómo no lo guardamos; y en segundo lugar, cómo cuando hablamos no nos dejamos influir por esas censuras, porque no las estimamos justas, y por eso yo me he mantenido dentro de ese optimismo.

Pero, Sres. Diputados, esto tiene un límite, los límites de lo posible. Si toda esperanza se cierra; si esto se consagra; si para esto no hay sanción, ¿con qué cara podemos nosotros decir ni á los republicanos ni á los demás que tengan fe en los procedimientos cuya fuente es esa, y que empieza por emponzoñarse, para que luego corra y se haga todavía más cenagosa?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Lo que más me interesa rectificar del discurso que acaba de pronunciar el señor Azcárate, es su extraño juicio acerca del efecto que haría en la isla de Cuba la continuación del actual Ministerio. Pues esa continuación, ¿no la está presenciando actualmente? ¿Qué efecto podía hacer el que se le participara su continuación después de este debate, que no le haya hecho hasta ahora?

Y por otra parte, ¿qué efecto ha de hacer? ¿Por ventura, el Sr. Azcárate, que tanto protesta algunas veces contra los convencionalismos, los admite tales en este momento, que puede seriamente negar que el partido conservador ha hecho tanto por las reformas y ha tomado parte en ellas y ha influído en ellas

y las ha llevado allí tanto como el que más? Pudiera yo mostrarle á S. S. los telegramas y las manifestaciones enviadas aquí por los partidos de la isla de Cuba y las declaraciones de sus representantes al llegar el partido conservador al poder, y vería S. S. que esas declaraciones, sobre todo las del partido reformista, eran tan entusiastas y, si cabe, más entusiastas aún que las del partido de unión constitucional. Ese peligro, pues, está descontado y es una mera suposición fantástica de S. S.

Por lo demás, no hemos de entrar aquí ahora en la discusión de casos y eventualidades que, como dijo muy bien el Sr. Sagasta en cierta sesión del Congreso, no pueden llegar, porque el patriotismo de todos los hará imposibles.

En cuanto á mis antecedentes respecto de ciertos principios políticos, como no se trata tanto de antecedentes como de opiniones históricas, me limitaré á decir á S. S. que mis opiniones históricas, las opiniones históricas mías á que S. S. acaba de aludir, no son precisamente las que me ha atribuído.

Y voy á concluir haciendo una observación. Aquí se podrá discutir desde puntos de vista radicales; esto es fácil, facilísimo para quien, como el Sr. Azcárate, ocupa una posición completamente radical; porque cualquiera que sea la destreza de S. S. para aparecer en ocasiones como más interesado que nosotros mismos en la conservación y el prestigio del principio monárquico, S. S. es radical ante todo y sobre todo, y no puede ser otra cosa. Lícito le es, pues, á S. S. tratar las cuestiones bajo este punto de vista. ¿Qué digo lícito? Eso es lo natural, y todo lo demás tiene cierto carácter de artificioso. Pero á nosotros, los que pertenecemos á partidos políticos que en la historia contemporánea resultan alternativamente gobernantes, á nosotros se nos imponen otras obligaciones por encima de los principios absolutos y aun de nuestros propios principios ideales: á nosotros se nos impone, sobre todo, una obligación, que constituye la primera regla de conducta en los Gobiernos parlamentarios, y bien lo sabe esto el Sr. Azcárate, que de esto entiende como pocos; se nos impone, como la principal regla de conducta en los Gobiernos parlamentarios, la recíproca prudencia. Dentro de estos términos de la prudencia ha discutido el Sr. Sagasta esta tarde; dentro de estos términos he discutido yo; todo lo que á esto no se refiera, todo lo que no tienda á definir qué es lo más prudente en las actuales circunstancias, podrá convenir al objeto del Sr. Azcárate, y yo lo respeto porque está en su derecho absoluto; pero yo no creo que pueda convenir á los partidos monárquicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha entendido, seguramente porque yo me he expresado mal, lo que yo dije á propósito del efecto que haría en Cuba la caída de ese Ministerio. No decía yo que hubiera de producir allí ese efecto la caída de ese Ministerio por ser un Ministerio conservador ni por su política ultramarina, sino con relación á los sucesos electorales. De suerte, que si hubiera sido un Gobierno liberal, hubiera acontecido lo mismo.

Por lo demás, ¿cómo me he de olvidar yo de lo que aconteció aquí cuando se discutieron las reformas ultramarinas, si yo fuí de los agradablemente sorprendidos por la concordia á que llegaron los representantes del partido unión constitucional y los del partido conservador, y yo lo celebré muchísimo?

En cuanto á que yo me haya preocupado por el interés y el prestigio del principio monárquico, eso sólo podría tener lugar en un caso; porque al fin se trata de un poder constituído en España, y es claro que lo que pudiera afectar al decoro y á la dignidad de todo poder constituído de mi país siempre me interesaría. Pero lo que dije ayer no fué por interés monárquico, sino para demostrar que en la cuestión que se debate y en la solución que yo creía que debía tener, ningún monárquico puede perder el interés que tenga por esa institución; por eso me hago la ilusión de creer que todavía puedo decir lo que ayer manifesté á la Cámara.

He atribuído una opinión al Sr. Cánovas del Castillo, cuyos libros conozco, y en cuya lectura me complazco, opinión que no tengo el menor interés en averiguar ya, porque S. S., afirmando que no es radical como nosotros, no se ve obligado por ese principio, y además, y eso es lo más grave, porque S. S. había aludido al Sr. Sagasta recordándole cierta sesión que no hemos olvidado los que nos sentamos en estos bancos, y en la cual el Sr. Muro intervino, y S. S. ha querido dar á entender, apoyándose en la autoridad del Sr. Sagasta, que no es posible que llegue el caso discutido en aquella sesión. No digo más sobre este punto de encontrarse un Gobierno en el caso de no poder percibir las contribuciones, dando lugar á lo que en aquella ocasión manifestaba el Sr. Sagasta que haría.

Completamente conforme con S. S. en que en este sistema hace falta prudencia por parte de todo el mundo; sabido es lo que dice la Constitución inglesa: que si todo el mundo exagerara sus facultades, no podría marchar la máquina. Está bien; por eso he aplaudido hasta el presente la prudencia de ese Gobierno, representada en el Sr. Ministro de la Gobernación, y la prudencia de la mayoría; ¿pero cómo ha empezado á olvidarse la prudencia en las elecciones del domingo: por parte del Gobierno, ó por parte de los partidos que después lamentan lo que ocurrió?

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): Siento no haberme explicado con toda la claridad necesaria, lo que indudablemente ha sucedido cuando no me ha comprendido el Sr. Azcárate. No he fijado plazo ninguno respecto á la actitud del partido liberal para con el Gobierno, sino el necesario para la aprobación de los presupuestos; de manera que S. S. no me ha comprendido bien, ó, mejor dicho, no me he explicado bien, cuando S. S. comprendió que yo aplazaba censurar al Gobierno hasta una fecha determinada. No he pensado en eso; me he reservado el derecho de juzgar los actos del Gobierno que sean dignos de censura, aun dentro de esta situación en que nos encontramos, porque no hemos de aplaudir los actos del Gobierno conservador que sean censurables; eso no sería digno de nosotros; pero llevar las cosas á cierto extremo, procurar, como cree S. S., hasta la desaparición del Gobierno del banco azul, á eso no hemos de llegar. Yo pongo un plazo, que es la aprobación de los presupuestos, pero nada más. Ahora dice el se-

ñor Azcárate: «¿Pero qué hace el partido liberal? Se limita á censurar los actos del Gobierno; ha dicho por boca de su jefe lo mismo que hemos oído á los demás; ha censurado las elecciones municipales, como las hemos censurado todos.»

Pero, ¿por qué no pasar adelante? ¿Y qué es pasar adelante, Sr. Azcárate? (*El Sr. Azcárate*: Provocar una votación.) ¿Pero qué significa la votación en una Cámara que desde luego es hostil al Gobierno? Claro está que había de ser contraria tratándose de una mayoría liberal y de un Gobierno conservador. (*El Sr. Azcárate pronuncia palabras que no se oyen.*) Es que si el Gobierno obrara bien, no habría necesidad de censuras ni de votos.

Después de todo, Sres. Diputados, ¿es que el Gobierno está en ese banco por la eficacia ó por la fuerza de la mayoría? No, ciertamente, porque entonces no estaría sentado en ese banco. Está por otras consideraciones y prerrogativas que nosotros somos los primeros en respetar y que SS. SS. han de respetar también. Pues si el Gobierno no está ahí ni por la fuerza ni por la eficacia de la mayoría, ¿de qué serviría una votación, si se sabe, después de todo, que la votación ha de ser contraria al Gobierno? ¡Valiente hazaña derrotar en una votación á un Gobierno que está en minoría!

Nuestro compromiso, como dije antes, llega hasta legalizar los presupuestos; y ese compromiso lo cumplirá el partido liberal, cueste lo que cueste, hasta el punto de que yo puedo declarar aquí, en nombre de mi partido, que, por él, el 1.° de Julio estarán votados los presupuestos.

Claro está que he podido hacer esta declaración en nombre de mi partido, y he debido hacerla en nombre de las minorías, por las mismas manifestaciones que ha hecho antes el Sr. Azcárate y por las muchas que ha hecho el Sr. Salmerón. Los que se proponen discutir y discuten, hacen bien discutiendo; pero no quiero que llegue el caso de poner al país en una situación de fuerza y de violencia que no sabemos dónde y cómo acabaría.

Ese es, pues, mi compromiso; pero fuera de eso, y manteniendo el derecho de censurar al Gobierno en lo que yo crea censurable, ¿á qué votar, si es sabido el resultado de la votación? No sé los ministeriales que habrá ahí; pero todos los demás votarían en contra del Gobierno. Demos, pues, por hecha la votación; pero ¿á qué hemos de perder el tiempo? Todo lo demás, puesto que la mayoría no tiene fuerza ni eficacia para mantener al Gobierno en el poder, como no la ha tenido para evitar que venga, es de todo punto inútil. Basta con la protesta, con la defensa del derecho ultrajado, y con la condenación de los atropellos cometidos; pero lo demás, ¿para qué? En último resultado, ¿qué se podrá conseguir? ¿Que en apariencia (porque en realidad ya se sabe que la mayoría es contraria al Gobierno), quede el Gobierno desairado y al parecer sin la autoridad necesaria para gobernar? Pues eso no conviene al Gobierno de la Nación en ninguna circunstancia, pero mucho menos en las circunstancias actuales.

Por eso suplico á los Sres. Diputados que, después de haber hecho la protesta y después de haber encontrado ayuda para combatir, evitemos una votación que no tendría eficacia alguna.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Pocas palabras, Sres. Diputados.

El Sr. Sagasta se olvida de esas mismas circunstancias extraordinarias que tanto pesan sobre él. No se trata de un Parlamento en condiciones normales; no se trata, como parece indicar el Sr. Sagasta, de una mayoría que, porque dé un voto de censura al Gobierno, obligue á éste y le ponga en el caso de hacer dimisión y de retirarse del banco azul. No es eso; todos partimos del supuesto de esas extraodinarias circunstancias, todos aceptamos el supuesto del compromiso honroso y honrado contraído por S. S.

El problema es éste: ¿se ha llegado á los límites extremos del compromiso? Lo acaecido en Madrid, ¿merece censura? Su señoría dice: «Ya lo hemos censurado, lo cual excusa el voto». Por un lado dice esto, no complaciendo á una parte, y á la vez disgusta á la otra, porque parece que S. S. se complace en repetir al Gobierno que la condenación y el juicio de todos es igual, para que resulte que, moralmente, está censurado el Gobierno.

Las opiniones del Parlamento no pueden producir efecto si no se toma acuerdo; de ahí la importancia que para nosotros tiene que se tome un acuerdo.

Pero S. S. dice: «Hay que legalizar la situación económica.» Parece que yo estoy abogando por que el partido liberal se siente en el banco azul y que tengo mucho deseo de que eso ocurra. Ya sabéis que hace tiempo que para los republicanos son exactamente iguales el partido liberal y el partido conservador; de suerte que bajo ese punto de vista no tenemos ningún interés político en que ocupe el poder el partido liberal ó lo ocupe el partido conservador. Hay en las circunstancias actuales un interés que yo pongo por encima de todo, que se refiere á la esencia y á la base del régimen parlamentario.

Añade el Sr. Sagasta: «Eso traería para mi partido una responsabilidad que no puedo aceptar.» ¿Cuál? ¿Es que S. S. tiene miedo al poder? ¿Es que teme que si el partido liberal fuera llamado al poder, no se sentara á la cabecera del banco azul persona que fuera grata á S. S.? ¿Es que tiene formado tal juicio del estado de división en que se encuentra su partido, que cree que tiene que pasar por el desierto para llegar en su día á la tierra de promisión? Pues entonces, ¿por qué esa absoluta imposibilidad en que S. S. se encuentra para ocupar el poder?

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA** (D.Práxedes Mateo): En lo que S. S. ha dicho está la explicación de la diferencia de conducta que hay entre S. S. y nosotros; SS. SS. buscan un efecto que á nosotros no nos conviene, dada la situación actual del Gobierno. Lo mismo les da á SS. SS. el Gobierno liberal que el Gobierno conservador, que todo Gobierno monárquico; no les importa que quede bien; lo que les importa es que quede mal.

Por lo demás, yo no tengo miedo á ocupar el poder, cuando venga en condiciones razonables, cuando sea lógico que el partido liberal lo ocupe; al contrario, tengo valor para arrostrar todas las dificultades del poder.

Tampoco tengo miedo á que me vaya á sustituir

un correligionario, pues si alguna vez me sustituyera, sería porque hubiera conveniencia en la sustitución. ¿Qué tiene esto que ver con la proposición ni con la votación? Si después de todo la votación ya está hecha; ¿quiere S. S. que se la diga? Yo se la daría al Sr. Presidente para que los Secretarios fueran poniendo nombres.

No hay, pues, necesidad ninguna de ella; yo, francamente, no le doy gran importancia á esta votación; porque si fuera Gobierno y me hallara en la situación en que este Gobierno se encuentra, al fin de legalizar la situación económica, lo sacrificaría todo; porque de una mayoría adversaria, ¿cómo había yo de esperar una solución favorable? Y aunque la mayoría votara desfavorablemente, persistiría en el cumplimiento de mi deber.

Pues si eso es natural, ¿para qué quiere S. S. que nos incomodemos en una votación, cuando, después de todo, nos es de antemano conocida? (*El Sr. Azcárate pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Los republicanos tienen ya bastante, una vez que han alcanzado la suerte, que no siempre tienen, de haber contado con nuestro apoyo y con nuestra protesta para censurar los actos del Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Con mucha pena, porque no me es posible acceder al ruego del Sr. Sagasta, suplico al Sr. Presidente tenga la bondad de hacer que se dé lectura á la proposición incidental que tenemos presentada.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Dice así:

«AL CONGRESO.—Los Diputados que suscriben, considerando que, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda exigir ante los tribunales de justicia á los autores, cómplices y encubridores de las ilegalidades cometidas en las últimas elecciones municipales de esta capital el día 12 del corriente, importa al decoro del Parlamento ser órgano y expresión de la opinión pública imponiendo á tales hechos, como sanción, su severa censura, tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar la profunda pena con que ha visto lo sucedido en dichas elecciones y su sentimiento de que las explicaciones ofrecidas por el Gobierno no le hayan podido satisfacer en modo alguno.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Nicolás Salmerón.=Rafael Prieto y Caules.=Luis Ojeda.=Rafael M. de Labra.=José Muro.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Uno de los señores firmantes de la proposición tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **AZCARATE**: Me parece excusado molestar al Congreso con un nuevo discurso para sostener la proposición á que se acaba de dar lectura. Cuanto tuve el honor de manifestar en el día de ayer y lo que he dicho en el día de hoy, pueden servir de apoyo para ella.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, desde el momento que el Sr. Azcárate renuncia á apoyar la proposición presentada, dando con sobrada razón, por discurso en su apoyo el elocuentísimo que pronunció en el día de ayer; desde el instante en que la votación se avecina, me es absolutamente indispensable pronunciar algunas breves palabras en nombre de mis amigos para explicar nuestro voto.

Nosotros habíamos formulado una censura sobre la conducta del Gobierno en las elecciones de Madrid, y contábamos encerrarla en los términos de la discusión; pero desde el instante en que una proposición se presenta condensando con laudable precisión lo que entendemos que es el pensamiento de la inmensa mayoría de esta Cámara, y creo que el de la opinión casi unánime del país, no podemos menos de prestarle nuestro voto.

Nosotros nos hacemos cargo de la situación difícil en que el Gobierno y el Parlamento se encuentran; pero en estas circunstancias difíciles, tanto de los individuos como de las colectividades, las únicas soluciones dignas para todos son las que á cada cual le traza el estricto cumplimiento de su deber y el religioso cumplimiento también de las funciones que le están encomendadas.

El Gobierno en ese banco tenía que cumplir un deber de todos reconocido como impuesto por las circunstancias: el deber de legalizar la situación económica, y lo ha hecho aceptando la existencia de un Parlamento en el cual se encuentra en minoría; pero esta circunstancia le imponía grandes deberes de prudencia y de mesura, á los que, á nuestro juicio, ha faltado completamente en las elecciones municipales de Madrid.

El Parlamento vive y tiene que vivir con la integridad de sus facultades, y nosotros entendemos que el Parlamento no cumpliría con su deber si dejara de formular las censuras á que hechos recientes han dado lugar, y si presentada una proposición en vista de los resultados del debate, nos negáramos á prestarle nuestro voto, colocándonos en una situación que la opinión no comprendería bien, que el país no juzgaría como completamente clara y trasparente; porque después que se han pronunciado las acusaciones duras, severas, justificadas que han salido de estos bancos, negar el voto á una proposición que representa como un apercibimiento al Gobierno por la conducta observada y por la infracción de los deberes de mesura y de prudencia que le estaban impuestos por las circunstancias, sería extraña conducta y excesiva sujeción á convencionalismos que la opinión pública no se explicaría, y que indudablemente no redundarían en prestigio para el Parlamento ante el país.

Nosotros entendemos que este voto de censura no lleva consigo, como lo llevaría en las condiciones normales de la vida parlamentaria, la dimisión del Gobierno. El Gobierno puede recibir ese voto de censura y puede continuar en ese banco, porque en ese banco no está desempeñando una misión puramente de vida parlamentaria, sino que está cumpliendo el deber de legalizar la situación económica, y nuestro pacto con él está reducido á no negarle los recursos necesarios, á no negarle la aprobación de los presupuestos en los términos ordinarios y regulares, á no negarle tampoco nada de lo que pueda necesitar para mantener el orden público y defender la integridad de la Patria. El voto de censura queda, pues, reducido á un apercibimiento moral, después del cual el Gobierno puede seguir en ese banco sin ninguna de las perturbaciones que el Sr. Sagasta temía.

Si el Gobierno lo estimase de otro modo, cosa sería de su responsabilidad, que no podría afectar en poco ni en mucho ni á las responsabilidades de la mayoría ni á la nuestra. Sólo el Gobierno es quien ha de ser juez de las condiciones en que puede continuar en ese puesto; si, contra lo que yo lealmente entiendo y declaro, estimase que por ese voto de censura tenía que abandonar el banco ministerial, la mayoría de la Cámara estaría libre de todo cargo y de toda responsabilidad, porque esa sería responsabilidad exclusiva del Gobierno. No creo que por ello vendría tampoco una gran calamidad para el país, porque la situación económica seguramente podría legalizarse con cualquier otro Gobierno que al acual sucediera.

En último término, el voto de esta proposición en poco ni en mucho altera ni dificulta el cumplimiento de los deberes que en aras de altas instituciones y de altos intereses se ha impuesto la mayoría, ha cumplido lealmente, y seguirá cumpliendo hasta el fin, en cuya misión nosotros le acompañaremos con todas nuestras fuerzas, con todos nuestros recursos y con toda nuestra voluntad. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vázquez de Mella.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Por encargo del jefe de esta minoría voy á decir muy breves palabras para explicar nuestra actitud en este momento, y cuál va á ser la conducta que sigamos en este asunto.

Podríamos nosotros tener una especie de placer siniestro, si no tomasen parte en este placer en cierto modo los males que sufre la Patria, al ver estas funciones de oratoria y estas funciones electorales que parecen hechas, como si dijéramos, en contraprueba de nuestros principios y como una demostración de lo que nosotros decimos del régimen parlamentario.

Dada esa nuestra radical actitud, no ha de extrañar, ciertamente, á los que se sientan en esos escaños, que nosotros consideremos deficiente todavía la proposición de censura que han formulado contra el Gobierno, porque entendemos que se dirige simplemente á un acto de un Gobierno parlamentario, que ciertamente tiene muchos antecedentes que no vienen á abonarle, porque los antecedentes malos no pueden realmente abonar á aquellos otros que vengan á significar lo mismo, pero que tiene muchos precedentes en este régimen, que no es cosa nueva lo que acaba de suceder ahora, y que nosotros creemos que el vicio es radical, que está en el germen mismo del sistema; como entendemos que desde la base que está en las elecciones, hasta la clave, que está en la responsabilidad ministerial, la corrupción se encuentra en todas partes; como entendemos que están empozoñados la fuente y el manantial, nosotros creemos que, si ese voto de censura ha de ser verdaderamente radical y completo, ha de abarcar al régimen entero, y entonces nosotros mismos presentaremos el voto de censura.

Pero si ha de limitarse á un acto sólo, aquí donde se sabe ya que si mañana me nombraran á mí Ministro de la Gobernación, y al año siguiente al compañero Iglesias, á los tres meses había de venir aquí una mayoría socialista ó carlista, según el que dirigiese el manubrio electoral; aquí donde se sabe ya positivamente, como una verdad averiguada que se desprende de toda nuestra historia contemporánea, que no ha habido un solo Gobierno que haya sido derrotado en unas elecciones, y que mañana tendrá una mayoría el partido conservador tan numerosa como la tiene ahora el Sr. Sagasta; aquí donde vivimos en medio de todos estos convencionalismos, nosotros, enemigos radicales del régimen parlamentario, considerándole corrompido y viciado, no creemos que debemos tomar parte en una votación en la cual tendríamos que reconocer, aunque fuera de un modo indirecto, que la acción parlamentaria puede servir para corregir los males que están en el origen y en la fuente misma del sistema. Nosotros no tenemos fe ninguna en la sinceridad electoral ni en ese régimen, y, cumpliendo lógicamente con nuestros principios, no tomaremos parte en la votación, nos abstendremos de votar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No me admira, señores, la actitud del elocuente Sr. Mella en esta discusión. Dado el radicalismo de sus opiniones, se comprende que no se contente con la condenación de ningún Ministerio en particular, sino que desee la del régimen representativo: estos deseos del Sr. Mella, desgraciadamente para S. S., no podrán ser satisfechos; fuera del grupo de que S. S. forma parte, y al que yo respeto como á todos los de la Cámara, no hay aquí ninguno que pueda ayudarle, ni ahora ni después, en la condenación del régimen parlamentario. Ni es exacto de todo punto, aunque yo comprendo lo que puede haber de especioso en su argumento, ni es exacto tampoco que sea fácil que S. S. traiga una mayoría ó que la trajera el compañero Iglesias. Es fácil, con efecto, que entre los partidos monárquicos constitucionales, y más ahora en que hay escasas diferencias, ó al menos no muy profundas, de principios y de conducta, esas cosas sean posibles y hasta fáciles; pero crea S. S., si se tratara realmente de que se estableciese en España el régimen carlista, ningún Ministro de la Gobernación podría obtener mayoría.

Ahora voy á decir muy pocas palabras respecto á la manifestación que ha hecho el Sr. Silvela.

Claro es que al Gobierno no le extraña su resolución; claro es que el Gobierno la esperaba; el Gobierno no puede menos de considerar, como considera el propio Sr. Silvela, y antes, con la autoridad que le da el ser jefe de un gran partido, el Sr. Sagasta, que comprometido este Gobierno á legalizar la situación económica, una votación, cualquiera que fuese, no le haría abandonar el poder; pero, siendo esta la opinión del Sr. Silvela, redúcese su propósito á que se produzca aquí alguna mortificación al Gobierno, á que se haga contra él alguna demostración que pueda satisfacer sus resentimientos. Tocante á esto diré las pocas palabras que he ofrecido decir.

Yo he sido tan censurado ya, y no digo que injustamente, me limito á señalar el hecho, yo he sido tan censurado ya, repito, por las elecciones que S. S. ha dirigido en los Ministerios que yo he presidido, que las censuras que se dirijan ahora á las elecciones hechas bajo la dirección del Sr. Cos-Gayón en otro Ministerio que yo presido, no me pueden producir efecto alguno.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, con profundo sentimiento he oído las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y no ciertamente tan sólo por lo que pudieran mortificar á mi persona ni por la amargura con que se ve juzgar ahora con tanta severidad lo que antes se estimaban servicios leales y útiles al país, sino por algo que importa mucho más que mi persona, por algo que puede afectar á los grandes intereses del país. No parece sino que S. S., hombre de Estado de tan incontestable altura, que en la historia de nuestro país dejará páginas tan grandes y tan universalmente admiradas, ha experimentado en su manera de contemplar hombres y sucesos, algo parecido á aquel efecto que se observa cuando invirtiendo la dirección de los anteojos, lo que antes resultaba grande resulta después todo completamente pequeño y reducido. De esta manera es como S. S. ha juzgado mis palabras, encaminadas á procurar una mortificación al Gobierno, y nada había tan distante de mi pensamiento y de mi ánimo como semejante cosa. Había el deseo, había el propósito, bien ó mal fundado, equivocado ó no, de que debíamos cumplir cada uno con nuestro deber, y que aquellos que en discursos, en afirmaciones, en pruebas, habíamos sostenido que en las elecciones de Madrid se habían cometido grandes abusos y que representaban un gran retroceso en nuestras costumbres electorales, desde el momento en que se nos ofrecía la necesidad de pronunciar un voto sobre esa afirmación, lo pronunciáramos con arreglo á nuestra conciencia; con tanto más motivo, cuanto que esta afirmación ante el país, esta ratificación de lo que había sido la expresión de nuestra conciencia, no llevaba envuelta ninguna gran perturbación para los intereses públicos ni para la estabilidad de las instituciones.

Eso es lo que yo decía, eso es lo que yo sostenía y eso es lo que yo sostengo, afirmando además que el mantenerse en la abstención ó el buscar algún procedimiento más ó menos indirecto para no votar la proposición, moderada en sus términos, que ha presentado la minoría republicana, podría prestarse á interpretaciones en la opinión poco favorables á nuestra sinceridad y á nuestras resoluciones. Eso es lo que yo he hecho; y como sólo busco para este, como para todos mis actos, el apoyo de la opinión pública, eso sostengo. Su señoría ha visto esta acción de esa manera, á mi entender, pequeña y reducida, con que ve ahora todas las cosas. Yo me someto á lo que la opinión pública juzgue, entre lo que ha afirmado S. S. y lo que yo hago.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Sr. Silvela se equivoca al creer que yo le miro ahora de tal suerte, que me resulta pequeño cuando otras veces me resultaba grande. Esto parece, en plata, lo que ha dicho.

No hay nada semejante á eso, y mucho menos á que yo, por costumbre, por una especie de trasformación de espíritu, todo lo que antes veía grande lo vea ahora pequeño. No creo que haya aquí necesidad de apelar á grandezas, porque no se trata de ningún asunto que lo merezca.

El Sr. Silvela no me ha entendido: no me he explicado yo bien, ó S. S., naturalmente, no me ha entendido con exactitud, y perdóneme que diga que acaso su bien probada habilidad le ha hecho preferir el no entenderme; porque yo no he dicho nada que sea en condenación de mi parte ó por mi parte de lo que S. S. haya hecho en otras ocasiones. He dicho sólo que las censuras que yo merecí por haber consentido la conducta de S. S. en otros tiempos, excelente, si S. S. quiere, superaron con mucho á las que experimento ahora respecto á la conducta del actual Sr. Ministro de la Gobernación. Y no he entrado para nada á juzgar los casos diferentes. De que lo que yo digo es una verdad notoria, responden los artículos de periódicos que estos días se han reproducido y circulado entre todo el mundo. Ahora mismo me los ofrecen aquí; pero no he de tomarlos yo y venir á esta hora de la discusión, y en una discusión solemne, á leer por mí mismo los durísimos ataques de que fuí objeto por la conducta de S. S. en otras elecciones, ataques no ya iguales, sino superiores á los que merecen las elecciones actuales. ¿A qué he de leer yo esto? Mi tesis modesta se reduce á lo siguiente: todo lo que S. S. dice ahora contra las elecciones hechas siendo Ministro de la Gober ación bajo mi presidencia el Sr. Cos-Gayón, me lo han dicho á mí cuando S. S. dirigió las elecciones en un Ministerio que yo anteriormente presidía. ¿Se quiere que pruebe este hecho? Pues tengo facilidad de probarlo; pero me parece inútil trabajo, porque los artículos han circulado hoy por los periódicos, y aun pudiera yo citar casos de reclamaciones hechas por personas respetabilísimas, cerca de mí, con motivo de los preparativos de aquellas elecciones, y que he tenido la fortuna de que no se me hagan ahora. ¿Quiere decir esto que yo dé la razón á los que entonces fueron los adversarios de S. S.? No, ciertamente. Pero esto me persuade á mí de que alguna mayor indulgencia, alguna mayor imparcialidad en el juicio de las actuales elecciones no hubiera sentado tampoco mal en S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Celebro que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya, por decirlo así, desligado la responsabilidad en las elecciones que hicimos juntos, de la que tuvieran los que dirigían aquellas censuras, y que haya manifestado que se limitaba á hacer constar el hecho de que eran censuradas, sin decir él que merecieran tales censuras. No podía ser realmente otra cosa; pero de la manera que lo decía S. S., creo yo que eso había entendido toda la Cámara, y era oportuno que S. S. por lo menos lo aclarara, reconociendo que la responsabilidad de un Presidente del Consejo que, como S. S., no acostumbra á abandonar funciones tan importantes sin intervención por su parte, no se puede desligar de la de aquel Ministro de la Gobernación en esa materia, y que el propósito de dejarla pesar sobre un Ministro que ha estado al lado de S. S., era un propósito que no correspondía á la altura de sus miras.

Una vez aclarado esto, sólo tengo que decir lo que ya expresé al Sr. Cos-Gayón, que días atrás formulaba un concepto parecido. Si se entiende que todo acto que se realiza en política está bien defendido con decir que iguales censuras han merecido otros actos semejantes, entonces es inútil el Parlamento, es inútil la discusión. Toda la virtualidad del régimen

parlamentario consiste en que se tenga fe ó no en el juicio soberano de la opinión pública.

La contienda política es inevitable sobre todos los actos que produce una política ó un acto del Gobierno, y es indudable que vienen contra él censuras de oposiciones en todos los momentos; pero los que tenemos fe en la razón, en la virtualidad de la opinión pública y en la eficacia de los sistemas liberales, la tenemos también en que la opinión pública hace justicia muy diferente de las censuras legítimas, á la que hace de las censuras apasionadas, y yo tengo la fe, que creo que tiene la mayoría de esta Cámara y que tiene el país, en que las elecciones que hicimos juntos no merecieron nunca las censuras que han merecido éstas; que si se pronunciaron, efectivamente, en términos tan duros como ahora, cosa que no niego, si bien tuvieron la fortuna de no producir debates de la consideración del actual, yo entiendo que la opinión pública distinguirá profundamente de procedimientos, y que el actualmente seguido, y que la organización dirigida por elementos tan próximos al Gobierno, habiendo consistido en una verdadera falsificación del censo electoral de Madrid, quedará como un recuerdo triste en los anales, no muy afortunados, lo reconozco, de nuestras costumbres electorales.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Congreso me dispensará de que lea aquí discursos en que S. S. fué acusado precisamente de la falsificación de aquellas elecciones. Esto no quiere decir que yo lo crea, porque en todo caso no había de asociarme ahora á los que fueron censores de aquellos actos, censores de aquellos actos que existen, que tenemos el gusto de verlos aquí y los discursos también. Pero aparte de esto, lo que pretendía yo ahora era expresar que, una persona como S. S. que ha pasado por esos trances, que ha sido con más ó menos razón objeto de censuras, no podía, á mi juicio, con grande autoridad, exagerar, como S. S. exagera, los defectos que S. S. supone en otras elecciones; porque si se debe tener fe en la opinión pública, y yo la tengo muy grande, hay que convenir en que es precisa la fe en las personas, y la fe en las personas depende mucho de las contradicciones.»

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que no há lugar á deliberar acerca de la proposición que acaba de ser leída.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=Práxedes Mateo Sagasta.=José Canalejas y Méndez.=Segismundo Moret.=Antonio Maura.=Joaquín López Puigcerver.=Germán Gamazo.=Manuel de Eguilior.»

En su apoyo dijo

El Sr. **SAGASTA** (D. Práxedes Mateo): No voy realmente á apoyar ahora la proposición de no há lugar á deliberar; pero me conviene llamar la atención del Congreso para demostrar la razón de la proposición, fundada en las palabras mismas del señor Silvela.

El Sr. Silvela está dispuesto á votar la proposición del Sr. Azcárate, pero sin que esa proposición tenga las consecuencias que tiene toda proposición de censura, y lo hace nada más que como una amonestación moral. Pues si no ha de causar el efecto que todas las proposiciones de censura, ¿para qué votarla? Me parece completamente inútil, y por esto he presentado la proposición de no há lugar á deliberar. De manera que yo en este punto creo que no conviene en la situación en que ese Gobierno está el andar atacándole con alfilerazos. Cuando es necesario derribar á un Gobierno, se le derriba; pero cuando no es necesario y se presenta una proposición de censura, y se hace la advertencia de que no significa lo que todas las proposiciones de censura llevan consigo, entonces me parece preferible no votarla, y por eso creo mejor votar la proposición de no há lugar á deliberar que la de censura.

El Sr. **SALMERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Señores Diputados, poniendo esta minoría en los actos todo aquel empeño que demanda una voluntad firme y resuelta que sirve al deber según la conciencia lo dicta, y subordinando á él siempre cuanto pueda afectar á sus intereses de partido ó de aspiración que pueda trascender de las condiciones del régimen imperante, hemos sostenido siempre, como habéis visto, la necesidad, que estimamos para todos impuesta por el patriotismo, de afirmar principios comunes aun por encima de diferencias que afectan á las formas de gobierno. Siempre que se ha tratado de los intereses que se llama nacionales, habréis visto, no ya verbales protestas, sino actos solemnes demostrando que nos consideramos en eso identificados con todos los que defienden sin excepción de representación política los intereses y los derechos de la Patria. Poniendo nuestros actos por delante de las palabras, hemos afirmado, así en lo que se refiere á la grave situación presente de nuestros derechos é intereses coloniales, como á los fines fundamentales del Estado en la vida interior de la Península, principios que puedan atraer á un concierto común todas las fuerzas generosas y sanas capaces de servir con devoción á la Patria.

Derivándose de ese criterio de que dan testimonio irrecusable nuestros actos, hemos sustentado, como una suprema aspiración nacional, la necesidad de sanear y purificar el régimen representativo bajo el cual vivimos. Que ese régimen, engendrado en la transición de la Monarquía á la democracia, es de tal naturaleza que hay dos fuentes de poder, el Trono y el pueblo, cosa es que todos habréis de reconocer, y de la cual acaso no se aparten radicalmente los mismos representantes del partido tradicionalista. Por esa razón todos ponéis siempre en vuestros labios, que parece debieran pronunciar lo que en el fondo de la conciencia late y lo que en la intimidad del corazón se siente, que no es legítimo el poder de los Gobiernos que no se sustenta en la conjunción de la potestad del Monarca y del voto del país representado por el Parlamento.

Que es esa la esencia del régimen en que vivimos, seguramente no lo negará la minoría que representa ese Gobierno, ni menos esta mayoría, cuyo título más preciado para las fuerzas progresivas del país se cifra precisamente en afirmar el principio de la soberanía nacional, siquiera el órgano encargado de regular su ejercicio sea un Monarca.

Y siendo esto así, Sres. Diputados, decidme si en la situación en que nos hallamos es ó no un alto, un altísimo interés nacional, el purificar ese régimen en lo que á la representación del país concierne.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Salmerón, creí que S. S. pedía la palabra, como el Sr. Silvela en la otra proposición, para decir lo que pensaba hacer en la votación de ésta; pero veo que entra en el fondo del asunto, y en este caso hay que preguntar si se toma en consideración la proposición de no há lugar á deliberar, sobre la cual podrá S. S. decir después cuanto estime oportuno.

El Sr. **SALMERON**: Defiero por completo á la indicación del Sr. Presidente, y á su resolución me atengo. Deseando abreviar, y para no ocupar dos veces la atención de la Cámara, al propio tiempo que la manifestación á que S. S. alude, iba á exponer las razones que determinan la actitud de esta minoría frente á esa proposición de no há lugar á deliberar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. quiere hacerlo en este momento...

El Sr. **SALMERON**: Estoy á las órdenes del señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si á S. S. le parece, para colocarnos dentro de las condiciones del Reglamento, se hará la pregunta de si se toma en consideración la proposición, y después podrá S. S. extenderse todo lo que quiera relativamente á si se debe ó no aprobar.»

Leída nuevamente la proposición de no há lugar á deliberar, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra en contra de la proposición de no há lugar á deliberar.

El Sr. **SALMERON**: Decía, Sres. Diputados, que estima esta minoría que debe ponerse de par con los intereses nacionales, la necesidad, por demás urgente, de purificar nuestro régimen electoral. Ahora bien; ¿cómo aplicar ese criterio al caso concreto de las elecciones municipales que han tenido lugar en la capital del Estado, y que tan agudo carácter patológico han ofrecido? ¿Se han cometido en esas elecciones los amaños, atropellos y falsedades que aquí ha denunciado la minoría conservadora disidente, y confirmado la mayoría liberal? ¿Tiene ese valor concreto la declaración terminante, y al parecer solemne, del Sr. Sagasta, de que une sus censuras á las severas que ha pronunciado mi amigo el Sr. Azcárate? El juicio que ha expresado, como juicio de su partido, ¿llega á identificarse con el que de esa serie de falsedades y de chanchullos repugnantes han formado las demás oposiciones? ¿Estima que trasciende al Gobierno la responsabilidad de esos actos abominables? ¿Es eso lo que el Sr. Sagasta mismo reconoce y declara? Pues en tal caso, la cuestión para el partido liberal, y que el Sr. Sagasta por sí solo no puede resolver, es una cuestión de dignidad y de patriotismo. ¿Es que, dada la situación del país, estima el partido liberal que no debe pronunciar un voto de censura que obligue al Gobierno á abandonar el poder, amparando así de hecho esa siniestra conducta, é impidiendo que se sanee el régimen imperante y se purifique la fuente de los Poderes públicos? ¿Cómo desconocer, dada la cuestión tal como se impone con evidencia incontrastable, que negar el partido liberal su voto á la proposición por nosotros presentada es otorgar un *bill* de indemnidad al Gobierno?

Las cosas son así, claras, concretas, y revisten la circunstancia agravante de que reconociendo el partido liberal el vicio que arraiga en las entrañas de la situación política, la corrupción que desciende de las alturas, la degradación del sufragio universal y la perversión de las costumbres públicas, pretende hacer de esa base de lodo el pedestal de las instituciones. Así, al oponerse al voto de censura, se declara el partido liberal sin valor, sin energía, sin virtudes cívicas para aplicar el remedio que mal tan tremendo reclama.

De esa situación no hay habilidades que alcancen á salvar al Sr. Sagasta; en ese abismo de inepcia y de contradicción entre la verdad reconocida y la falta de recta y firme voluntad, precipita el Sr. Sagasta al partido liberal. ¿Qué importan contra esto protestas verbales? Si la política es acción, y por ser acción la política, lo que demanda es virtud, ¿de qué sirven habilidades para sostener á un Gobierno á quien se declara indigno dentro de las exigencias del régimen imperante? Y no es que dentro de las exigencias ó conveniencias de la política monárquica se halle atenuación ó disculpa á la conducta del Gobierno. El país, que está por encima de todos, y comienza á sentir fisiológicas repugnancias ante las condiciones de este régimen, ha visto, como nosotros, que ese Gobierno, á pesar de las condiciones difíciles en las cuales se halla, ha hecho por móviles de odios intestinos lo que el partido liberal no osara por intereses que pudieran trascender á las instituciones imperantes.

¿Cómo, en efecto, es posible olvidar, no lo habrá de seguro olvidado el jefe de ese Gobierno, siquiera mire con desdén á este Parlamento en pago de su extremada munificencia; cómo es posible olvidar, tratándose de comparar cifras de votantes, que en las últimas elecciones de Diputados á Cortes por Madrid, donde se planteó la lucha entre el partido republicano y la Monarquía, no llegó á emitirse el número de sufragios que ahora ha aparecido, merced á la suplantación de la voluntad del cuerpo electoral, perpetrada por los conservadores ortodoxos para derrotar á los conservadores disidentes? ¿Cómo se ha de olvidar que con todas las condiciones, con toda la habilidad que hacíase proclamar «gran elector» al entonces gobernador, apenas pasaron de 20.000 los votos monárquicos, y nosotros los republicanos, con una votación que causó espanto á las instituciones, llegamos á 30.000? ¿De dónde han salido esos 33.000 votos de la candidatura ministerial? ¿Cómo no os avergüenza una votación en que nadie cree? ¿Cómo no hace subir el rubor al rostro, el sentimiento de la falta de moralidad, de virtud ética, en la representación de los Poderes públicos? Contra esas votaciones de farsa quedará por cosa incontestable lo que todos vosotros declaráis en la intimidad, aun cuando en público se oculte ó se disfrace, lo que yo he oído confesar á conservadores ortodoxos y á conservadores heterodoxos: que en Madrid la inmensa mayoría del cuerpo leectoral es republicana.

¿Es que ese inexplicable resultado se debe á vuestros prestigios, á los de ese Gobierno y á los de los adherentes de ese Gobierno? ¿Es que los que ayer

eran liberales hoy conservadores, llevaron á las urnas con sus prestigios y sus virtudes los 33.000 votos de que hablaba ayer el Sr. Dato? Pues á pesar de esa afrenta que constituyen las elecciones de concejales en Madrid, va á parecer ese Gobierno contando con la voluntad del país y alegando ese título ante la Corona para que le mantenga en su confianza y le otorgue el decreto de disolución del Parlamento, si es que á la hora presente no se lo hubiera otorgado ya.

¿Qué significa, de otro lado, la conducta de esa mayoría? El Sr. Sagasta ha realizado un acto respecto del cual yo no puedo proferir aquel juicio absolutamente favorable con que se pondera la nobleza y abnegación de un partido; créole obligado á hacer grandes reservas, aun después de la rectificación que ha opuesto á la interpretación que á su discurso diera el jefe del Gobierno, para que no se entendiese que remitían á las futuras Cortes el formal debate sobre las recientes elecciones. Habré de decir que en ese compromiso de legalizar la situación económica dentro del régimen de la Monarquía constitucional, que es régimen de equilibrio artificioso, sin base que constituya criterio fijo para regular la conducta de los Poderes, en lo cual precisamente se cifra la relativa flexibilidad que requiere la transición del antiguo al nuevo régimen, no pudo el Sr. Sagasta ofrecer al Gabinete conservador más que aquello que hubiera exigido de la mayoría para el Gobierno liberal.

Si se hubiera comprometido á más el Sr. Sagasta, habría realizado respecto de su partido (perdóneme la frase si le parece dura, y sustitúyala á su placer, dejando el concepto), habría realizado un acto de perfecta deslealtad; y por lo que hace al país, que impone á los jefes de los partidos deberes ineludibles á los cuales los mismos partidos tienen que someterse, ¿cómo habría el Sr. Sagasta de otorgar al Gobierno conservador un atentado á las condiciones esenciales del régimen, que á tanto equivalen como á intereses del Estado? Pues si el Sr. Sagasta no ha ofrecido eso y reconoce que el Gobierno ha cometido en las elecciones faltas gravísimas que merecen severa censura y explícita condenación porque afectan á las primordiales exigencias del régimen en que vivimos, ¿cómo no cumple sus deberes de patriotismo, que están por cima de toda convención? El Sr. Sagasta, obrando como obra, antes que patriota, parece jefe de partido convenido con el del partido conservador.

El voto significa algo más de lo que S. S. en sus contemplaciones y complacencias presume, y voy á decírselo á S. S. Si lo que el Sr. Sagasta piensa y siente, lo tradujera en la expresión peculiar de los actos del Parlamento, que es el voto, ¿cuáles serían las consecuencias? Examinémoslas, Sr. Sagasta, con aquella alteza de miras y aquella severidad de juicio que cumple á los hombres que, por la representación que tienen en los partidos políticos, están obligados á dar razón que legitime y justifique sus actos. ¿Qué resultaría ante el voto de esa mayoría contrario al Gobierno? Indeclinablemente, y no osará contradecirlo el Sr. Presidente del Consejo, porque contradecirlo sería, sobre afrenta de su propia conducta electoral, una ignominia para su representación ante el Parlamento, tendría que producirse la crisis política.

El Parlamento vive en la integridad de sus funciones, en la plenitud de su poder; el Parlamento no estaría *capitis disminuido* aunque así lo hubiesen concertado los jefes de los partidos en turno y aun cuando así lo reclamaran conveniencias de la política monárquica. ¿Creéis acaso, Sres. Diputados de esa mayoría, que no tenéis la plenitud del poder que os confirió la representación oficial del país para decir lo que la Nación piensa, lo que siente, lo que desea, y elevarlo al Trono para que lo tenga en cuenta al decidir de la subsistencia del Gobierno? Pues ved ahí cómo se impondría necesaria é inmediatamente la cuestión de confianza.

Esa sería la consecuencia indeclinable. Y no cabría que siguiera el jefe del Gobierno aquel donoso consejo del Sr. Silvela, que de puro sutil y hábil se quebraba. ¿Cómo había de seguir ahí ni un instante después de un voto contrario de esta mayoría? ¿Es que iba á repetir, tratándose del Parlamento, el Gobierno conservador aquella siniestra conducta de otro tiempo, consentida por el Sr. Sagasta, de secuestrar la Regia prerrogativa? Bueno será que ante el Parlamento, y en esta hora solemne, consigne ese recuerdo.

Cuando se produjo la crisis á la raíz de haber votado las Cortes españolas la ley en que se restauró el sufragio universal, hubo una grave cuestión de gobierno en que la Junta central del censo intervino; hubo además la infracción de un precepto constitucional; y cuando era obligado que aquella grave situación se sometiera á la decisión del Jefe del Estado, el Gobierno se interpuso para impedirlo y logró de la complacencia de los que formaban la mayoría de la Junta central del censo, que se diese tal forma á su acuerdo que permitiera cortesanamente, y aun sin cortesía, á aquel Ministerio prescindir de los acuerdos de la Junta central del censo y se eludiera la cuestión de confianza.

Por no sé qué fatal horóscopo aparece el Sr. Sagasta, siempre que se trata de situaciones graves, queriendo inclinarse á la libertad para rendirse en definitiva ante complacencias cortesanas ó entregarse á conciertos con el partido conservador. Cuando se estaba discutiendo en el Parlamento la política que debía ser la consecuencia obligada del régimen que iba á inaugurar la nueva ley del sufragio con que la Restauración procuró tomar ciertos vislumbres democráticos, ¿qué hizo el jefe de aquel Gobierno? Los jefes de Gabinete tienen en los Gobiernos representativos un doble deber: tienen que ser escudo de la Corona, del Jefe del Estado, contra las posibles invasiones del Poder legislativo, y á la vez tienen que ser escudo de los derechos y fueros del Parlamento frente á las posibles invasiones del Poder Real. Por eso, cuando el Parlamento está hablando, la Corona no puede ahogar su voz.

Y, sin embargo, el Sr. Sagasta consintió que antes de que el Parlamento formulara el voto que debía tener en cuenta la Corona, se produjera la crisis que llevó al poder á los conservadores para inaugurar la política con que había de mixtificarse sistemáticamente el sufragio universal.

Pues cosa semejante hace ahora elSr. Sagasta; entrega á su partido, no al reconocimiento en que ninguno de vosotros de seguro fía, no al reconocimiento de ese Gobierno por vuestra magnanimidad y vuestra mansedumbre, sino al desenfado con que ha-

brán de manejar los resortes del Poder los que con haber estado comprimidos por una mayoría, han funcionado como se ha visto en las últimas elecciones. Darán rienda suelta á los impulsos peculiares de su temperamento y á las aficiones á que por carácter propenden, para desquitarse de la mortificación que les habéis ocasionado poniéndolos por delante el espojo de su abominable conducta.

Estáis condenados irremisiblemente la mayoría de los liberales á perder vuestra investidura; ya habéis sentido los anuncios como el gallego del cuento. Pero, aparte siniestros individuales que ya serían para tenidos en cuenta como partido, dada vuestra situación interior con vuestras tendencias diversas, y hasta con esas actitudes contradictorias por donde quiere el hado funesto para el proceso normal del régimen liberal en España que los que representáis la izquierda seáis más complacientes con los conservadores que los que formáis en la derecha, decidme: ¿cuál va á ser vuestro futuro destino cuando llegue la hora en que pueda obrar desembarazadamente ese Gobierno en la plenitud de poder, libre de la compresión que el Parlamento le impone?

Que el Sr. Sagasta diga con una habilidad que no sé si le reconocerán sus correligionarios, pero que con la clarividencia de la lesión de los intereses, de la sobreexcitación de las pasiones, no servirá seguramente para causar ilusión en nadie, que el Sr. Sagasta diga ó presuma que ese Gobierno planteará la crisis política luego que se hayan votado los presupuestos, no pasará de un dicho que pugna con las imposiciones de la realidad. ¿Puede suponer el señor Sagasta que obre por modo tan arbitrario, tan caprichoso el Jefe del Estado, que sin un voto contrario del Parlamento vaya á aceptar la dimisión del actual Gobierno?

¿Cuál sería el juicio íntimo que el propio Sr. Sagasta formulara si, colocado en la situación del actual Gobierno, se viera sustituído por otro sin que el Parlamento declarase por modo solemne que el aparente triunfo electoral era precisamente causa para no merecer la confianza de las Cortes? ¿O es que el Sr. Sagasta pretende y quiere que se obre de manera tan discrecional, tan potestativa, tan arbitraria, tan antiparlamentaria, tan opuesta á las exigencias del régimen, que se reproduzcan sistemáticamente las crisis según el tipo de aquella de la *corazonada*?

No se forje el Sr. Sagasta ilusiones, ó, por mejor decir, no haga ni deje que las conciba la mayoría con esas halagüeñas expresiones que se pronuncian con los labios, pero que no cabe certeza de que respondan á positivos sentimientos del alma, de que no se prevaldrá el Gobierno de la ventajosa situación que le crea la actitud del partido liberal.

Lejos de servir su abnegación á la mayoría, se invocará como razón á favor de los conservadores, ante quien es árbitro de decidir. Lo contrario pugnaría con las condiciones del régimen. Porque si en la conducta de los partidos, si en las relaciones entre ellos, si en el movimiento de las fuerzas políticas se pueden dejar ciertas cosas en la intimidad del secreto, para ese orden de poderes en los cuales es imposible la garantía de la perfecta imparcialidad ante los movimientos de la opinión, el dejar los motivos de la decisión en el secreto es hacer sospechar y acaso entender al país que se decide de sus destinos, que se eligen los Gobiernos en las antecámaras; y pudiera la siniestra suspicacia llegar á hacer pensar que se resuelven las crisis en lugar todavía más recóndito, menos confesable que la antecámara misma, contra lo que demandan la esencia y fundamentos del régimen. Ante eso, ¿qué juicio formar del señor Sagasta? Lo que resultará de la realidad de las cosas es, que entrega á su partido á las iras, no á la contemplación ni al reconocimiento del partido conservador.

¿Y qué habrá que decir de la conducta del señor Sagasta y de la conducta del partido liberal respecto de los deberes fundamentales para con el país? En este punto, lo más grave para mí, á fuer de patriota, que no de republicano, lo que á todos nos debe importar porque todos pensamos que es de necesidad ineludible, es que en la trasformación de las instituciones que puede avecinarse no perezca todo; que quede algo subsistente con aquellas virtudes y prestigios que son absolutamente indispensables para que encarne la obra nueva en el medio existente elaborado por la historia.

Nosotros, á pesar de todos esos radicalismos con que las presunciones de doctrinario pueden hacer pensar al Presidente del Gobierno que nos colocan fuera de toda órbita gubernamental, nosotros, no diré que nos preciamos, porque preciarse sabe siempre á vanidad, nosotros abrigamos la íntima convicción de que tenemos condiciones de hombres de gobierno, y si tanto se requiere, de hombres de Estado, como las puedan tener los más presumidos de los jefes monárquicos; y por lo mismo que tenemos esta íntima convicción, sentimos la necesidad, y por ella reclamamos imperiosamente la conveniencia de que se asocien todas las sanas voluntades á nuestros clamores; sentimos, repito, la necesidad de que se mantenga y purifique lo que constituye la esencia del régimen representativo en las funciones del Parlamento.

Porque ¡ah Sres. Diputados! Si por este siniestro rumbo de la degradación de la representación del país y de la abyección del Parlamento se arrastra la política en España, oscilará entre estos dos tremendos peligros: la dictadura, que no podrá tener aquellas condiciones de las que llevan á los pueblos por el camino de la gloria ó los esplendores del progreso, y la falta de moderación y aun de saludable freno á los arrebatos de una democracia no bien disciplinada, no bien organizada ni bien apercibida para regir el Estado.

Y por lo mismo que nosotros vemos la posibilidad, ¿quién sabe si se avecina? de la trasformación de las instituciones, queremos conservar el prestigio y el honor del Parlamento como órgano de la representación nacional.

Que ese es nuestro propósito, que según él hemos de enderezar toda nuestra conducta, los actos lo van demostrando; y por eso ponemos especial empeño en señalar ante vuestra conciencia ahora, mañana ante la del país, que la conducta de que aquí se ha hecho órgano el Sr. Sagasta lleva á la irremediable degradación del sufragio universal, haciendo imposible la formación de un cuerpo electoral en medianas condiciones morales, y, á la postre, á la corrupción de todos los resortes sociales que deben regular la función de los Poderes públicos. Eso es tan claro, tan

patente para todo juicio ilustrado y sano, como para los ojos la luz meridiana.

¿Qué cuenta vais á dar á la Patria, cuyo interés debe poner siempre por delante de todos sus actos y de sus más íntimos propósitos el hombre público, qué cuenta le daréis de seguir corrompiendo, degradando, envileciendo el sufragio universal, al desaprovechar esta ocasión, sin ejemplo hasta ahora en todo el período de la Restauración, de poner coto á los desenfrenos del Poder, á las aberraciones de la pasión, á los extravíos del odio, de que ha dado tan triste prueba ese Gobierno en las últimas elecciones?

En cambio, si tradujéseis en votos vuestra opinión y vuestro juicio, se plantearía desde luego la cuestión de confianza y sería llamada la Regia prerrogativa á decidir respecto de la existencia de ese Gobierno. ¿Y cuáles serían las consecuencias? Yo las voy á bosquejar, y quisiera esculpirlas de tal suerte, que su relieve impresionara vuestros sentidos y subyugara vuestro pensamiento. La primera de esas consecuencias sería la de evitar que al proemio que ha ofrecido el Gobierno en las últimas elecciones municipales, siga la obra capital de traer á las futuras Cortes una mayoría á su imagen y semejanza.

Ese Gobierno, por mal congénito de sus pecados, por las condiciones íntimas del partido conservador, por las circunstancias mismas en que fuera engendrado, tiende á producir, y producirá indefectiblemente, una selección al revés, porque ha de crear un ambiente electoral de que las recientes elecciones dan sobrado indicio, en el cual sólo aquellos que no tengan escrúpulo de conciencia ni remordimientos ante la infracción de las leyes, repugnancia íntima ante el empleo de medios bastardos, serán las genuinas creaciones y hechuras del Poder ministerial.

En vez de realizar el partido conservador, como habría debido esperarse del jefe del Gobierno, aquella selección señalada por el Sr. Silvela, prevalecerán como los mejor adaptados al medio en que este Gobierno vive aquellos que debieran ser expulsados de toda representación política. Y claro está que habrá de traer por esas condiciones indefectibles una mayoría que habrá de responder (para todo nuestra triste historia ofrece ejemplo) al tipo de aquella que gráficamente se calificó en las postrimerías del reinado de Isabel II de «tren de tercera.» Y ya sabéis que mereció ese nombre, no por la modestia ó la humildad propias de las clases democráticas, sino por sus condiciones personales, que se concretan en el bajo nivel de la inteligencia y la virtud.

Pues eso es lo que se evitaría votando la proposición que hemos presentado, y eso es lo que se alienta, y eso es lo que se favorece con la actitud sustentada por el Sr. Sagasta.

Y hay, para que el país lo sepa, entre la conducta del Gobierno y la del partido liberal, encarnada en el espíritu del Sr. Sagasta, esta diferencia que el país apreciará si redunda en contra del Sr. Sagasta, es á saber: la de que para el Gobierno es ya casi la imposición de un hado ineluctable; para el Gobierno se trata de ser ó no ser bajo esa tristísima condición; para el Sr. Sagasta no existe tal imposición, se hace cómplice voluntario y protector libérrimo de las torpezas y desmanes del Gobierno. ¡Qué otras serían las consecuencias que produjera el voto de censura!

Planteada la cuestión de confianza, teniendo la Corona que decidir entre esa mayoría que tales pruebas ha dado hasta ahora de disciplina, de moderación, de sumisión de sus propios antagonismos á las conveniencias generales de la representación del partido, y el Gobierno que tiene una minoría insignificante y que acaba de hacer unas elecciones tan bochornosas, que bastarían para que atendiendo á las manifestaciones de la opinión, se considere necesario un cambio de política, no parece dudoso que habría de ser llamado al poder el partido liberal.

Yo no quiero plantear aquí ese orden de motivos secundarios de la actitud del Sr. Sagasta á que ha aludido mi querido amigo el Sr. Azcárate. Yo no quiero decir si el Sr. Sagasta tiene ó no miedo, tiene ó no recelo, abriga ó no desconfianza. Yo quiero atenerme á los deberes del partido liberal frente al país, y en este respecto digo que, si los cumpliera, caería por primera vez durante la Restauración un Gobierno por el voto del Parlamento, y lo que vale más que eso, ascendería al poder el nuevo Gobierno, por haber querido purificar y sanear el régimen electoral, por haber querido librar el sufragio de todas las abyecciones é ignominias altas y bajas, rayanas en el delito, y por haber, en suma, realizado un acto de virilidad, de energía, de virtud cívica, que trascendería al bien del país. En estas condiciones, decidme: ¿quién iría ganando? Primero, por aquellas relaciones que deciden en la política y revierten el fruto de los actos hacia los propios actores, las inmediatas ventajas serían incontestablemente para el partido liberal; ganaría, en segundo lugar, el Parlamento; ganaría también el propio régimen imperante, y por cima de todo ganaría el país, porque, en resumidas cuentas, al dignificarse el Poder se afirmaría el gobierno de la Nación por la Nación misma.

Contemplad nuestro perfecto desinterés de partido, y reconoced en esas indicaciones la conjunción de vuestros deberes y vuestras conveniencias. Pero ¡ah! si desoís toda esa serie de razones que deben penetrar en el fondo de vuestra conciencia, entonces, no lo dudéis, resultará que ese Gobierno seguirá corrompiendo el sufragio y que vosotros os convertiréis en cómplices de esa corrupción; y como el país no ha perdido de tal manera sus energías, morales, ni las materiales propias de la raza, que haya de resignarse á consentir un régimen de decadencia, de abyección y de envilecimiento, él no tardará en rehacerse; mas no bastarán entonces los medios normales que pueda ofrecer el voto del Parlamento. Ahí vamos por ese camino. Con vuestro voto, el de la mayoría, váis á impulsar la voluntad del país hacia la revolución á todo trance, apartándola de los procedimientos normales y pacíficos que pudieran preparar por graduales trasformaciones el íntegro imperio de los principios democráticos, restringiendo la esfera de acción de la fuerza y subordinando el poder al derecho en todas las funciones del Estado.

Y no tengo más que decir, Sres. Diputados; vuestra situación está perfectamente definida; el país nos va á juzgar á unos y otros; no ese país en cuya representación fía el Gobierno para poder discutir sin inquietud sobre la pureza de los móviles y la legalidad de los actos que han resplandecido en las recientes elecciones, sino el país real y sano, que, no hallando en vuestros actos fiel testimonio de firme propósito de corrección y enmienda, siente elaborarse en su seno la viva convicción de que el régimen imperante, en que tales vicios, arraigan no es un

régimen que debe derribarse, *sino que debe barrerse, y se barrerá.*»

Leída por segunda vez la proposición, se pidió por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuera nominal. Verificada ésta, resultó aprobada la proposición por 170 votos contra 27, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Gullón.
García Prieto.
García Camisón.
Sagasta (D. Bernardo).
Laá.
Revillagigedo (Conde de).
Lastres.
Gasset (D. Eduardo).
Martos.
Teverga (Marqués de).
Linares Rivas.
Martín Sánchez.
Pacheco.
Aguilera (D. Alberto).
García San Miguel (D. Crescente).
Figueroa (Marqués de).
Crespo Quintana.
Torán.
Godó.
Belascoaín (Conde de).
Carvajal y Trelles.
Pérez Castañeda.
Vila Vendrell.
Mon.
Pidal (D. Alejandro).
Quintana y León.
Ruiz Valarino.
Fernández de las Cuevas.
Fernández de Velasco.
Gamazo (D. Germán).
Maura.
Montilla (D. Juan)
Gómez Sigura.
Drake.
Merelles.
Hernández Prieta.
Arredondo.
Cañé.
Fernández Arroyo,
Cobián.
Rodrigáñez.
Andrés Moreno.
Casanova.
Sánchez de Toca.
La Fuente.
Soriano.
Alvear.
Camisón.
Seo de Urgel (Duque de la).
Canido.
Ordóñez.
Burgos.
Bergamín.
Carvajal (D. Angel).
Casa-Torre (Marqués de).
Vérgez.
Torres (D. Pedro Antonio).
Lema (Marqués de).
Sanchís.
Martínez Campos.
Torrepando (Conde de).
González Ugidos.
Montilla (D. Jerónimo).
González Medina.
Núñez Granés.
Ruiz Capdepón.
Puigcerver (D. Joaquín).
Groizard.
Nieto.
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Aznar.
Manteca.
Fernández Latorre.
Page.
Garnica.
Arroyo (D. Enrique).
Romero Paz.
Pérez (D. Vicente).
Romanones (Conde de).
Gurrea.
Martínez Rivas.
Valdeiglesias (Marqués de).
Serrano Alcázar.
Bugallal.
Ibarra (D. Eduardo).
Fernández Henestrosa.
Bonilla.
Zozaya.
Bores.
Gil Becerril.
Cabezas.
Castro.
Viesca.
Viñaza (Conde de la).
Canillejas (Marqués de).
Oñativia.
Gamazo (D. Trifino).
San Bernardo (Conde de).
Mont-Roig (Marqués de).
Troncoso (Conde de).
Pablos.
Giraldo.
Montes.
Muñoz y Miguel.
Baillo.
Tejada.
Puigcerver (D. Vicente).
García Molinas.
Gimeno de Lerma.
Gutiérrez Abascal.
Suarez Inclán (D. Félix).
Almodóvar del Río (Duque de).
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Retamoso (Conde del).
Calvo y Gil.
Gasset (D. Rafael).
Morales (D. Gustavo).
Alvarado.
Villapadierna.
De Federico.
Pérez García.
Garzón.

Infantas (Conde de las).
Eguilior.
Flórez.
Moret (D. Lorenzo).
Quiroga Ballesteros.
Spottorno.
Auñón
La Serna.
Moret (D. Segismundo).
Parra.
Pozo.
Ballesteros.
Gascón.
Ortega.
Rey Aparicio.
Barrado.
Villanova.
Monares.
López Muñoz.
País.
López Oyarzábal.
Puerta.
Villanueva.
Sagasta (D. Práxedes).
Pardo.
Martínez (D. Cándido).
Soler.
López Parra.
Laviña.
Alvarez Capra.
Ruiz Martínez (D. Leandro).
Pardo Balmonte.
Liaño.
Chicheri.
Xiquena (Conde de).
Flores-Dávila (Marqués de).
Cruz.
Barroso.
Taboada.
Garijo (D. Cipriano).
Mellado.
Urzáiz.
Guerrero.
Castillo.
Aguilera (D. Luis Felipe).
Bastida.
Sr. Presidente.
Total, 170.

Señores que dijeron *no*.

Muro.
Baselga.
Dato.
Ruiz (D. Gustavo).
Pérez Ibáñez.
Castel.
Vía-Manuel (Conde de).
Silvela (D. Francisco).
Ojeda.
Anglada.
Cárdenas.
Silvela (D. Eugenio).
Comyn.
Fernández Villaverde.
Serrano Díez.
Calbetón.
Corzana (Conde de la).
Azcárate.
Ballestero.
Pi y Margall.
Becerro de Bengoa.
Salmerón.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Melgarejo.
Labra.
Avila.
Total, 27.

Presupuestos.

Continuando la discusión pendiente sobre la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», suspendida en la de la enmienda del Sr. Salmerón al capítulo 6.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Prometí ayer á última hora que había de ser muy breve en mi rectificación, y he de cumplir la palabra; en primer término, porque yo no soy partidario de reproducir en la rectificación los argumentos que se hacen en el fondo del discurso; y en segundo término, porque el Sr. Groizard, en su discurso verdaderamente digno de aplauso, ha tenido la bondad de plantear problemas de mucha importancia, que encierran verdadera gravedad y trascendencia, pero que, á mi juicio, constituyen puntos nuevos á discutir; y esto podrá justificar que, como se han presentado otras enmiendas á diferentes artículos de este presupuesto, yo aplace para cuando venga la discusión de estas enmiendas el ventilar estos puntos importantísimos de derecho y de pedagogía.

Ahora, lo que á mí me interesa principalmente es precisar bien la actitud que yo he tomado al discutir este presupuesto, para que de ninguna manera se entienda que yo comparto la opinión de que no deben discutirse estas cuestiones en el terreno de los principios.

No. Precisamente cada vez existe en mí más profunda y arraigada la convicción de que sólo es salvadora la política de los principios; verdad que se demuestra, sobre todo, en estas épocas de grandes alteraciones, de grandes dudas y de grandes quebrantos, en las cuales, extraviándose las gentes, si no vuelven los ojos al ideal, no tienen rumbo de ninguna especie que las encamine á prósperos resultados.

Lo que á mí me ha sucedido es que, creyendo que puede y debe discutirse por regla general estas cuestiones pedagógicas y de derecho, y especialmente la referente á la libertad de enseñanza, en el terreno de los principios, en el caso presente yo solamente trataba de hacer politica de resultados, y colocándome en la situación del adversario, ó por lo menos en la situación imperante, trataba de buscar aquellas conclusiones, trataba de venir á la solución de aquellas cuestiones que tienen carácter urgente y que pueden resolverse sin necesidad de sostener grandes discusiones de principios ni mostrar grandes diversidades de escuela.

Por ejemplo: la cuestión trascendental, la cuestión que tiene una raíz profunda en el derecho público, porque implica la discusión de las funciones

características del Estado, la cuestión del pago á los maestros por el Estado, no tengo por qué discutirla en este terreno puramente de los principios, porque yo me encuentro con que aquí ya hay una porción de personas que opinan enteramente lo mismo que yo, y que no encuentran para la realización de su pensamiento más que dificultades de aplicación, y hasta he oído decir que el Sr. Ministro de Fomento tiene esta misma opinión.

Y esto ya se relaciona con otro punto que discutía el Sr. Groizard, cuando decía que hablaba en condiciones de gran dificultad porque es individuo de una Comisión que representa á un Gobierno que marchó, á una situación que ha terminado. Pero yo tengo por cierto que el Sr. Ministro de Fomento habrá de decir su opinión sobre estas cuestiones, porque al fin y al cabo no en balde está S. S. en este sitio, y tiene que presentar, si no compromisos concretos y determinados, al menos las líneas generales de su pensamiento, con tanto más motivo cuanto que S. S. tiene ya opiniones bastante conocidas sobre estas cuestiones. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Y las expuse ya, contestando al Sr. Groizard, hace pocos días.) Bien; pero yo tengo por cierto que S. S. habrá de resumir los debates sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento, y entonces tendremos el gusto de oirle ampliar y detallar un tanto sus opiniones.

Y esto vendrá á abonar el punto de vista que yo he tomado, y es que, en vez de discutir las cuestiones desde el terreno de los principios y bajo el punto de vista de mi propia y particular doctrina, me ha de ser mucho más fácil conseguir resultados favorables á mis propósitos colocándome en el punto de vista de la situación imperante, para formular las conclusiones prácticas que se imponen y que con general acuerdo pueden ser aceptadas.

De manera que no es que á mí me parezca fuera de moda ni de tiempo el discutir todas esas cuestiones que cree S. S. que han pasado. Yo creo que S. S. se equivoca en esto. La libertad de enseñanza, el derecho de enseñar, los temas de la enseñanza laica y de la enseñanza obligatoria, son cuestiones palpitantes, se discuten en todas partes; lo que hay es que para mí, y en el caso actual, ha sido conveniente prescindir de estos puntos de vista en busca de soluciones prácticas é inmediatas.

Dos palabras nada más sobre alguno de los puntos salientes del discurso del Sr. Groizard. Yo creo que S. S. no ponía bien la cuestión cuando hacía referencia al laicismo de la enseñanza. Yo no tengo interés en discutir esto ahora, pero sí tengo empeño en restablecer los términos del problema.

No se discute el punto de si una enseñanza debe ser ó no religiosa; lo que se discute es si el Estado, definitiva ó temporalmente, debe dar una enseñanza religiosa; porque puede darse el caso de que el Estado no dé la enseñanza religiosa, y, sin embargo, por esto mismo se encuentran motivos y fundamentos para que la enseñanza religiosa se desarrolle de una manera espléndida. Mas aún: el punto de vista que hay que tomar cuando se trata de la enseñanza laica, es otro punto de vista distinto del que en el terreno del derecho S. S. ha señalado; porque existe en primer lugar el derecho de las familias no creyentes á que á sus hijos no se les dé otra enseñanza distinta de aquella que viene á ser el régimen religioso en que la familia se ha educado, y este derecho es respetable, y existe el derecho, no menos respetable, del contribuyente no creyente á que no se le exija cantidad ninguna para sostener una enseñanza religiosa contraria á sus opiniones; de lo cual resulta que la solución más jurídica, más armónica, de mayor prudencia y de más eficacia mantiene este punto de vista, á saber: que el Estado no dé enseñanza religiosa de ninguna especie, pero que no impida que se dé la enseñanza religiosa correspondiente en los Institutos y en los establecimientos destinados á ese objeto, y tengo por seguro que, mediante á esa reserva del Estado, la enseñanza será más digna de respeto, porque esa reserva traerá consigo la consecuencia de que no se ha violentado en lo más mínimo la voluntad de la familia en consideración á ninguna religión positiva, y traerá consigo también la consecuencia de que el profesor se dedicará con más atención á esa misma enseñanza.

De aquí que se haya producido un efecto verdaderamente notable en Inglaterra desde 1870, y es, que se ha reconocido el laicismo en la enseñanza y al mismo tiempo el derecho en las familias para llevar misioneros y otros religiosos destinados á la enseñanza de esa índole, la cual ha tomado un gran desarrollo, y es natural, porque la intolerancia en todas partes da el mismo resultado. De modo que el problema concreto es, si debe el Estado dar enseñanza religiosa, y si eso produce buenos ó malos resultados.

Creo que también S. S. se equivoca en la importancia que se da hoy, en los últimos tiempos, al principio de que la enseñanza sea obligatoria. Las legislaciones se han rectificado en el sentido que yo he dicho ayer, y en la legislación española está reconocido el principio en la ley de 1857 y en el Real decreto de 1883, en el cual se tomaron medidas para que se cumpla aquel precepto: lo que hay es que no se cumple el decreto de 1883 porque no se quiere cumplir. (*El Sr. Groizard pronuncia palabras que no se oyen.*) No es exacto eso. En Inglaterra la enseñanza obligatoria data del año 76, y desde entonces se ha ido legislando por disposiciones que tienen el carácter que yo indico, y en los Estados Unidos, uno de los cargos que corresponden á los agentes de policía, es detener á los niños que vagan por las calles para exigir la responsabilidad á los padres.

El problema no puede plantearse como S. S. dice; el problema se plantea de este modo: la exigencia que el Estado tiene de que las familias den enseñanza á sus hijos como un deber familiar, hace que, cuando el niño no puede tener enseñanza por los padres, la reciba del Estado.

Pero lo que S. S. confunde son dos cosas: la verdad y la excelencia del principio y la obligación de la enseñanza, que, repito, va tomando carácter en todo el mundo, como lo demuestra la ley inglesa, la ley francesa de 1882, uno de los últimos reglamentos de Prusia y uno de los recientes decretos de Dinamarca; pero no puede confundirse esto con el medio para hacer eficaces esas disposiciones, porque son dos cosas distintas. ¿Cree S. S. que porque no pueda conseguirse inmediatamente una cosa, el principio deja de ser cierto? Pues qué, ¿deja de ser un problema el problema de las escuelas mixtas, el problema de las escuelas industriales?

Pues si se resolviera la cuestión como S. S. y el

Sr. Cárdenas piensan... (*El Sr. Cárdenas*: ¿El qué?) Creo que lo decía S. S. con el mejor deseo; pero si á S. S. le parece bien, mejor. (*El Sr. Cárdenas*: Supone S. S. todo lo contrario. ¡Si eso no es novedad ninguna!) Pues me parece muy bien que S. S. encuentre que esto es perfectamente justo y puede ser eficaz contra la opinión del Sr. Groizard. (*El Sr. Cárdenas*: Eso ya es otra cosa.—*El Sr. Groizard*: Lo que he sostenido es que no es eficaz en ninguna parte.) ¿De suerte que nada de esto que estoy diciendo tiene eficacia alguna en ninguna parte del mundo? Pues qué, ¿no existen las Escuelas industriales? ¿No existe el problema planteado en los distritos rurales? (*El Sr. Groizard*: Eso es lo que dije.) Eso es lo que dijo S. S. y eso discutimos, porque de lo contrario, porque no se hubiesen encontrado fórmulas precisas para llegar á la obligación, no íbamos á sostener que el principio era falso. (*El Sr. Groizard:* Yo no he sostenido que sea falso.) Su señoría encuentra ya que el principio es bueno y que se debe consignar, sólo que hasta ahora cree S. S. que no se han encontrado medios eficaces; pues resulta que tiene que rectificar lo que me decía respecto del primer punto.

Vamos, pues, por tanto, saliendo bastante bien, á saber: que ya estamos todos de acuerdo en que realmente es un principio natural que se debe consignar en la ley, el de la obligación de la enseñanza. ¿Es esto? Pues ya hemos adelantado mucho. Ahora lo que podemos discutir es el medio de hacer eficaz el principio; y como yo no he propuesto ninguno hasta ahora, no estaba en su lugar el argumento de S. S.

También hay otro punto que me interesa rectificar. La creencia en que S. S. está, sin duda, respecto de que la recomendación que yo he hecho para que en algunas escuelas que se pueden constituir en España se dé la enseñanza llamada mixta, la hacía yo pura y simplemente por razón de economía. No hay tal. La razón de economía que á mí me llevaba á pedir la distribución de las Escuelas normales de tal suerte que en unas partes existiesen Escuelas normales de maestros y en otras partes de maestras, no tenía más que este límite; pero como habría de resultar siempre medio para establecer algunas escuelas por cobrar las cantidades repartidas de esta suerte, creía yo que habría pueblos en los cuales por el mayor desarrollo pedagógico podían crearse esas escuelas mixtas, respecto de las que S. S. tenía una opinión contraria á la mía, y desde su punto de vista decía S. S. que era un procedimiento abandonado hoy en el mundo pedagógico. Esto no es exacto. (*El Sr. Groizard*: En muchas partes.) No confundamos lo que se llama la escuela mixta elemental, de la que no he hablado, con la Escuela normal de carácter mixto, que es de la que estoy hablando.

Yo presenté el ejemplo de las experiencias hechas en Amsterdam y en Buenos Aires, donde tienen grandísimo esplendor y eficacia, y dije que en las Escuelas normales, en los centros superiores de las grandes capitales, podrían hacerse ensayos pedagógicos en este sentido, con lo cual recomendaba una cosa que se debía haber hecho en la Escuela normal central de maestras de Madrid, que se puede presentar como modelo de Escuelas normales en Europa. Su señoría suponía que por economía, no pudiendo gastar mucho, podían juntarse los alumnos y las alumnas en algunas escuelas de provincias y salir de esta suerte del paso.

No; al revés. Mi opinión es que en unos puntos existan escuelas con las reformas necesarias en la forma de enseñar y en los programas, y con las escuelas prácticas indispensables, pero que, mediante la reducción del número de Escuelas normales que hay actualmente, pudieran crearse en otros puntos centros que sin tener la altura de la Escuela normal superior de Madrid, que viene á ser como la enseñanza del doctorado en materia pedagógica, pudieran servir para intentar hacer en ellos estas experiencias que yo recomendaba como un adelanto.

Hay otra porción de cosas de las que no hablaré para no hacer muy larga esta rectificación; pero he de ocuparme de un punto interesante.

Su señoría se ha ocupado de las declaraciones que yo he hecho respecto del adelanto que creo que hay en España en lo que se refiere á la materia pedagógica; pero pongamos bien los puntos sobre las íes. Esta idea mía es muy condicional y reservada.

Lo que he querido decir es, que me parece muy mal la protesta que oigo en todas partes haciendo entender que no hemos dado un solo paso, que los estudios pedagógicos son un dolor y que no hemos realizado con éxito ninguna empresa. No es verdad; hemos adelantado de una manera considerable, y este adelanto de que habló S. S., cuya opinión yo también comparto, debe constituir una razón para llegar á ulteriores progresos y para salirnos del terreno de las lamentaciones estériles y de las críticas infecundas, pues con lo hecho y con lo que se puede hacer tenemos casi la garantía del éxito.

A pesar de tener yo esta opinión, creo que no debemos confundirla nunca con el optimismo. Quedará el hecho tristísimo de que dos terceras partes de los españoles no saben leer ni escribir, y el hecho de que, siendo 26 ó 28 millones de pesetas los que constituyen los salarios de los maestros y los demás gastos de las escuelas de los pueblos, se debe constantemente la cantidad de 6 á 7 millones de pesetas. (*El Sr. Groizard hace signos negativos.*)

¿No? Yo leí los últimos datos publicados por el Ministerio de Fomento el año pasado, y después no se ha publicado ninguno otro, sin duda porque no se quiere presentar á la faz del país la situación en que respecto del particular están los Ayuntamientos.

Según los datos que leí, hay esa deuda constante de 6 á 7 millones de pesetas tratándose de un gasto de 25 á 27 millones de pesetas; y esto demuestra el estado deplorable en que se encuentra la enseñanza primaria; pero no nos olvidemos de los trabajos que se van realizando, y tengamos en cuenta que el progreso realizado y la disposición de los espíritus en este sentido, garantizan la esperanza de obtener mayores progresos.

Y por último, hizo S. S. también indicaciones respecto á dos puntos de gran importancia en esta cuestión de los compromisos del Estado para auxiliar y apoyar el desarrollo de la enseñanza: el uno consiste en el procedimiento de las subvenciones; el otro, en el estímulo que debe dar el Estado, el auxilio que debe prestar á las Sociedades particulares que tengan por fin la propaganda de los intereses y de las ideas pedagógicas. Sobre este último punto yo quisiera llamar la atención del Sr. Ministro de Fomento respecto á un particular que entra dentro de su competencia.

Existe en Madrid lo que se llama la Junta local

de enseñanza primaria. Esta Junta ha sido reformada últimamente por el Sr. Groizard. Yo no soy partidario de la reforma que ha hecho el Sr. Groizard, aun cuando le reconozco una gran ventaja, la de haber puesto término al estado de perturbación en que se encuentra la enseñanza. La legislación anterior, que era, á mi juicio, más expansiva, mejor inspirada en el sentido de la libertad de enseñanza y que tenía por fin principal el interesar á las gentes y los padres de familia en el desarrollo de la enseñanza, tuvo el inconveniente de no ser práctica. Tenían que constituirse unos Comités en los distritos; después habían estos Comités de nombrar una Junta general en Madrid y en los distritos, y en la Junta general debían tomar parte los padres de familia, es de cir, otros padres distintos de esos que nos perturban todos los días sin ningún resultado positivo: los padres de familia de veras. (*Risas.*)

Pues éstos habían de ser elegidos; y, en efecto, se verificaron varias reuniones para la designación de estos padres de familia que habían de representar el interés familiar en el desarrollo de la enseñanza en Madrid. Pero á pesar de todo esto, y por cuestiones y motivos bastante enojosos que no tengo yo gusto en discutir aquí, el hecho es que aquella Junta no se reunió de ninguna suerte. Pasaron los tiempos. Ya hice yo aquí alguna pregunta. Recuerdo que hasta después, hablando con alguna de las personas que me escuchan y que estaba dispuesta á hacer rectificaciones profundas en el régimen de esa Junta local de Madrid, ya creí que tendríamos un resultado satisfactorio. Lo último ha sido el decreto del Sr. Groizard, que tiene, á mi juicio, el defecto de estar muy tocado de la nota burocrática. Ha prescindido de la representación de los padres de familia en forma y dirección tal, que ha dado este derecho á las autoridades locales administrativas y á los concejales. (*El Sr. Groizard*: Y á los padres de familia.) Pero de otra suerte, claro está, porque ahora mismo se está haciendo en Inglaterra algo de esto; pero allí está combinado con un sistema de elección. (*El Sr. Groizard*: Pero ¿estamos en Inglaterra?) Pero ¿qué razón hay para que lo que allí existe no pueda tener resultado en España? (*El Sr. Groizard*: Porque estamos en España.) ¿No existe el régimen parlamentario en Inglaterra y existe también en Francia, y rigen los mismos principios que aquí?

La cuestión es demostrar que lo que se está recomendando no es bueno ó es completamente imposible establecerlo. ¿Y de dónde me va á demostrar el Sr. Groizard que el principio de la elección por los cabezas de familia, no puede realizarse en Madrid como se realiza en Estados de alguna importancia? (*El Sr. Groizard*: Es que hay padres de familia falsos.) Esos serán los que van por ahí todos los días dando gritos y voceando, y de ésos no se habla.

Pero la convocación y reunión en los centros y en los distritos de las personas interesadas, como ya se hizo la otra vez, daría el resultado que entonces dió. Lo que faltó entonces fué quien determinara la reunión de esas Juntas locales, y eso es lo que voy á pedir al Sr. Ministro de Fomento, porque constituye la segunda parte de mi argumentación.

Decía yo que el proyecto último del Sr. Groizard tiene el inconveniente, á mi juicio, de prescindir del elemento electoral, del elemento particular.

Yo creo que es necesario llevar á esas Juntas á los hombres que no tienen carácter administrativo ni burocrático, para que se interesen en el movimiento de la enseñanza y se realice la condición indispensable para que haya pedagogía en el mundo; á saber: que el padre no crea que con coger al muchacho y entregarle al maestro ha cumplido todos sus deberes, y que desde el momento en que el alumno es entregado al maestro, ya no hay más que hacer para que sea educado é instruído perfectamente.

Quizás uno de los puntos más cuidadosamente examinados y discutidos por los que se dedican á estas materias es éste: en primer lugar, la división de la educación y de la instrucción; y en segundo lugar, la necesidad de la cooperación activa de los padres en la escuela, y la consideración que debe tener el maestro y el catedrático en la casa de donde procede el discípulo, para que en esa casa no se crea que el maestro es un enemigo de ella, un hombre dispuesto á perseguir á los muchachos y á darles todos los disgustos imaginables. Pues esta compenetración, imprescindible para que haya educación, no se conseguirá sino despertando el interés de los padres de familia, mejor dicho, de las familias, respecto de la enseñanza, y esto es lo que se va practicando en todas partes. He citado á Inglaterra por una razón sencillísima: porque en Inglaterra hasta 1870, se estaba en el orden de la enseñanza primaria, en una situación muy inferior á la de España; y como la situación de Inglaterra en este punto era deplorable y hoy ha llegado á progresos que asombran, no sólo bajo el punto de vista de los efectos materiales, sino bajo el concepto del número de libros y de periódicos que se dedican á estas materias, me complazco en citar este ejemplo; y no hablo de los Estados Unidos, porque allí el estado de la instrucción primaria ha sido siempre muy superior al de España. No crea, pues, el Sr. Groizard que es por espíritu de extranjerismo ni por afición á citar los ejemplos del pueblo maestro en el arte de la política, sino porque tiene ese pueblo, respecto del nuestro y de nuestros atrasos y adelantos en la instrucción primaria, más analogía que otros. Francia, por ejemplo, con sus reformas de 1833, 1852, 1868 y 1872, ofrece también algunas analogías con lo que se ha verificado aquí, pero ha estado siempre respecto de nosotros á una altura extraordinaria.

Ahora bien; esa Junta de que me estoy ocupando, con todos esos defectos de organización, produciría resultados si se reuniese, si ejerciese y practicase aquella serie de facultades que le están reconocidas; y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento: ¿está S. S. dispuesto á enterarse respecto de este particular concreto y á exigir el cumplimiento adecuado de todos y cada uno de los artículos de este decreto y su observancia por todas las personas que tienen en la Junta representación, lo mismo por los concejales que por los vocales natos, que por las demás personas designadas por el Gobierno para desempeñar estos cargos? Porque así como digo que el decreto tiene el defecto que he señalado en el orden de las ideas que antes apunté, tiene la ventaja de que atribuye tales facultades á la Junta misma, que si todos sus individuos lo tomasen con fe, si fuera objeto de su estudio y de su solicitud, á la vuelta de tres ó cuatro años se verificaría en las escuelas de Madrid una verdadera trasformación, y esto tendría una gran ventaja, la que resulta de la importancia

que tiene este centro de cultura y la propagación de su ejemplo á toda España. Por manera que, aun cuando no pensaba hablar de esto, ha venido á cuento, y bueno es hacer esta recomendación al Sr. Ministro de Fomento, reservándome el hacer alguna otra pregunta á S. S. después que haya podido realizar estos trabajos de averiguación y examen del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los individuos de la Junta local de instrucción primaria de Madrid.

Al lado de esto pongo la necesidad de proteger por todos los medios posibles el desarrollo de las Sociedades; porque ya lo dije el otro día: si bien la acción del Estado en todas partes ha sido fecunda para organizar la enseñanza pública, la iniciativa en los grandes progresos ha sido siempre obra de las Sociedades. En España tenemos el ejemplo perfectamente definido.

Hubo aquí una famosa escuela, que se llamó la escuela Virio, que era una escuela fundada por un diplomático español de este apellido, que dejó una parte de su fortuna para fundar la escuela que se estableció por la calle de Atocha hacia el año 1830 y tantos, y esta es la escuela que solicitó el apoyo de todas las Sociedades que se fueron creando por aquel entonces, con vista del desarrollo del interés pedagógico en general.

De estas Sociedades, una de las más notables fué la que presidió el Duque de Gor, y mediante el apoyo de esta Sociedad, pudieron realizarse en la escuela Virio, y en unos centros que se crearon después, los primeros ensayos, aunque en condiciones muy rudimentarias, del procedimiento frœbeliano. Antes se había intentado en España: mediante una Sociedad que se llamaba «La Cantábrica», y que me parece que presidió el Duque de Frías, se pudo hacer el ensayo en España del sistema pestalozziano, que fué introducido por la parte de Cataluña mediante la venida de dos capitanes y un sargento suizos, que fueron los que hicieron los primeros ensayos en Tarragona.

Pues bien, mediante el apoyo de estas Sociedades y de la propaganda que realizó la Sociedad «La Cantábrica» bajo la dirección del Duque de Frías, si la memoria no me es infiel, pudo desarrollarse este primer trabajo y recogerle después el Príncipe de la Paz, abriendo aquel instituto pestalozziano que existió en Madrid, y que cayó precisamente cuando cayó el Príncipe de la Paz.

Del mismo modo, en los comienzos del régimen constitucional en España, ó sea desde 1834 á 1840, se creó otra Sociedad, también de educación y de instrucción en España, y entonces pudieron, gracias á esos esfuerzos que hizo la iniciativa individual, al entusiasmo y al celo de aquellos hombres, realizarse trabajos, unos estadísticos, otros de carácter distinto de crítica, que sirvieron indudablemente á los primeros ensayos que utilizó el Sr. Gil de Zárate.

Presento sólo estos ejemplos, que podría después completar con el ejemplo de las Sociedades creadas aquí en 1868 y 1870, para demostrar la urgencia que hoy tenemos de constituir una Sociedad de educación popular de carácter libre, y que tuviera por objeto el recaudar y facilitar la obra de los Gobiernos. Porque lo que en la actualidad existe, y me refiero sólo á la enseñanza primaria, á la cual yo doy una importancia grandísima, para mí es el objeto capital de los esfuerzos de los hombres políticos; lo que ahora tenemos es sólo una asociación de maestros que no produce ningún resultado, porque están preocupados exclusivamente por una cuestión batallona, fundamental, esencial, la cuestión de la regularización de sus sueldos y de la fijación de su situación definitiva. Es verdad; pero esto no nos lleva á otras ventajas de cierto sentido moral, ó mejor dicho, de cierto sentido literario que les daría una gran eficacia para obtener ciertos resultados, de donde resulta la lucha en que se consumen todos los maestros de España.

Y aquí viene otro punto que yo recomiendo como base indeclinable para llevar la acción pública á la atención de la enseñanza, que por otra parte ha de mirar el Estado.

Y vienen, por último, las subvenciones, que en la forma y manera con que aquí se están concediendo en el presupuesto, no sirven para nada. Si no estoy equivocado, la subvención asignada para el fomento de la instrucción popular, verdadera subvención, no hablo del auxilio para las Escuelas de Artes y Oficios, para Asociaciones como el Fomento de las Artes, la Asociación para la enseñanza de la mujer, etc., creo que el máximum son 25.000 pesetas. ¿No es verdad? (*El Sr. Vincenti*: Hay dos conceptos.) Pero lo que se refiere á este punto concreto, es decir, á la subvención de que puede disponer el Ministerio de Fomento para ayudar á Asociaciones de instrucción popular de carácter libre, viene á ser de 25.000 pesetas. Pues bien, hablemos con franqueza; esta es una cantidad irrisoria, es un verdadero escándalo, porque de esta suerte no puede haber subvención ni nada; repartiendo 500 pesetas aquí y 1.000 allá, pronto se consume esta cantidad.

Yo creo que, por el contrario, sería preciso en este particular ensanchar más el cuadro y que la margen fuese más amplia; sólo que esto pediría que la repartición se hiciera, no sólo en condiciones de rectitud y de celo, que yo atribuyo siempre y reconozco desde luego á las personas encargadas de esa distribución de fondos, sino en condiciones de publicidad, á saber: marcando y señalando las cantidades que se abonan á las diferentes personas ó grupos dedicados á estas cuestiones, y razonando la repartición que de estas cantidades se haga. De esta suerte, con la subvención á esas Sociedades, con el desarrollo de Sociedades populares para la propaganda de la reforma de la enseñanza por medio del pago de estas atenciones generales en condiciones de bastante eficacia, creo yo que daríamos un gran paso en el sentido de las ideas que estoy recomendando.

Y dicho esto, creo yo que he cumplido con mi misión. Sin duda alguna no está en relación todo lo que yo he dicho con el discurso del Sr. Groizard, que, repito, ha tocado algunos puntos, por ejemplo, el relativo á la escuela de adultos y el relativo á la inspección de la enseñanza, que yo no he hecho más que señalar; pero conste que lo que tiene novedad, como nuevo ya será objeto de discusión otra tarde, y que lo que S. S. ha afirmado respecto de mis ideas lo he rectificado y lo he explicado, para que se comprenda por lo menos el fin que yo perseguía al hacer las observaciones que he sometido á la consideración del Congreso.

El Sr. **GROIZARD**: Más que para rectificar al nuevo y elocuentísimo discurso del Sr. Labra, para cumplir el deber de cortesía de agradecerle aquellas

frases galantes que ha tenido á bien dedicar á mi discurso de ayer.

Respecto á rectificaciones, ciertamente no son muchas las que tengo que hacer. Hay, sí, una rectificación esencial, y es la de que, sin duda alguna, por no expresarme yo con claridad, por no dominar quizás en la debida medida la palabra y poder dar forma á mi pensamiento, el Sr. Labra en el día de hoy me ha atribuído conceptos é ideas que realmente, si S. S. tiene la bondad de leer mi discurso, verá que, ó los ha interpretado erróneamente, ó he sido yo el que no se ha expresado con la suficiente claridad.

No he pretendido yo en manera alguna que aquellos principios que se traen siempre á la discusión de estas cuestiones, á saber: los de la enseñanza obligatoria, gratuita y laica, sean principios que no tengan eficacia y que no deban ser traídos al debate. Si S. S. recuerda, no ya aquellas observaciones principales que hice al comienzo de mi discurso, sino si tiene en cuenta toda la tendencia que informa las modestas observaciones que en cumplimiento de un deber reglamentario hube de hacer en contestación al discurso del Sr. Labra, verá S. S. que yo reconocía desde luego en mis indicaciones la eficacia y la virtualidad de los principios alrededor de los cuales hay que organizar la enseñanza primaria.

De lo que yo me congratulé y lo que yo sostuve en el día de ayer, fué que, con buen acuerdo, los individuos de esa minoría habían prescindido en estas discusiones de esas cuestiones que tienen un carácter político determinado, y que vienen siempre á encender las pasiones en las discusiones parlamentarias, para entrar en un terreno mucho más práctico, de resultados más positivos, en el cual podríamos coincidir fácilmente y lograr soluciones beneficiosas para el fomento de la instrucción popular.

Esta fué una nota que quise resplandeciera en todo mi discurso, y que por deficiencias de expresión tuve la desgracia de no lograrlo, cuando entendimiento tan perspicaz como el del Sr. Labra no pudo comprenderlo.

En todo mi discurso verá S. S. repetidas veces esta idea: felicitarme de haber prescindido de dar un carácter demasiado abstracto y metafísico á estas discusiones de la primera enseñanza, para entrar en este otro terreno mucho más conveniente para el fomento de la instrucción, en el que desde luego podemos llegar á soluciones prácticas.

Por eso yo, sacando las consecuencias de esta tesis que dominaba en todo mi discurso, pretendía, no ya poner en contraposición al principio de la enseñanza obligatoria el de la enseñanza pedagógica retribuída y dirigida por el Estado, ni tampoco poner en contradicción al principio de la enseñanza laica el principio, en mi sentir en estos momentos por todos reclamado, de la enseñanza religiosa; lo que yo dije es, que eran aspectos diferentes de estas cuestiones íntimas y esenciales en los problemas de la enseñanza, y que, prescindiendo de aquel aspecto abstracto, era más conveniente venir á este nuevo aspecto más práctico de las cuestiones, y por tanto yo, siguiendo en esto, á mi juicio con buen acuerdo, la conducta de S. S. de plantear estas cuestiones en ese aspecto práctico, hice una serie de consideraciones ajustándome á ese criterio, estudiando y analizando las condiciones de la enseñanza pública en España.

¿A S. S. no le parece bien este modesto criterio mío... (*El Sr. Labra*: Al contrario; me parece bien.) Que no es puramente mío, porque S. S. no puede negar que esta tendencia, esto que yo llamé reacción espiritualista y religiosa, se siente y se palpa en todas partes al tratar estas cuestiones. Claro es que al señor Salmerón quizá le parezcan estas afirmaciones una exageración mía; pero precisamente al oir ciertas palabras del Sr. Salmerón respecto de discusiones pasadas, y por si quisiera presentarse por esa minoría la acusación á este individuo de la Comisión de que aquello que exponía ante el Parlamento eran apreciaciones propias suyas, exageradas en cierto sentido, yo manifesté que esa reacción espiritualista y religiosa es, después de todo, una reacción que se siente y que responde á necesidades de la realidad viviente, puesto que la minoría republicana, por el órgano autorizadísimo del Sr. Salmerón, al discutirse el presupuesto de Gracia y Justicia, lo había hecho en términos y condiciones que tenían que merecer el aplauso de todos los que sinceramente queremos traer estas discusiones á un terreno ajeno á las luchas religiosas. ¿Es que yo creía, por ventura, que el Sr. Salmerón prescindía de su historia pasada, y venía á entrar en corrientes de creencias de las que sin duda alguna, con gran sentimiento mío, le considero apartado? No; es que yo entendía que espíritu tan perspicaz como el del Sr. Salmerón no podía prescindir de este ambiente que nos rodea y que descendía en las discusiones políticas de aquellas alturas puramente metafísicas y abstractas en que se planteaban estos problemas para colocarse en el terreno de la realidad.

Respecto á las modestas observaciones que acerca de este particular hice yo en el día de ayer, me conviene solamente recordar un argumento del señor Labra para sostener la necesidad de la enseñanza laica, y que yo inadvertidamente omití en la contestación á S. S. Me refiero á un argumento que realmente para mí no tiene importancia grande en esta cuestión, y es, que me parece inconveniente, que es una injusticia notoria, que al contribuyente que no profese la religión que se enseña en las escuelas se le obligue á ir á ellas. Este argumento, y dada la altura con que el Sr. Labra trata estos asuntos, me choca que haya sido recogido por S. S., porque verdaderamente es empequeñecer la cuestión. Desde luego ese argumento tendría que hacerse en todos los países donde hubiera libertad de conciencia, donde hubiera gentes que profesaran diversidad de creencias religiosas; tendría eso que aparecer en todas las partidas del presupuesto respecto de la organización de determinados servicios. El principio, el criterio general es que el habitante de una Nación tiene que contribuir al sostenimiento de las cargas del Estado; y como quiera que yo planteaba la cuestión en la alta esfera de los principios, y al venir á la práctica deducía todos mis argumentos de aquellos principios, no había inconsecuencia al sostener la doctrina religiosa.

Yo había sentado como una necesidad inherente al Estado el sostenimiento de la enseñanza; si el Estado, sea católico ó protestante, tiene una religión, ¿en qué puede S. S. pretender que hay inconsecuencia al obligar á los contribuyentes que contribuyan al sostenimiento de unas escuelas en que se enseñe la religión del Estado? ¿No contribuyen esos mismos contribuyentes al sostenimiento de la religión

de ese Estado? Claro es que ese argumento pudiera tener eficacia en aquellas Naciones donde el Estado no tuviera religión alguna; pero esta es una de esas cuestiones que, por entrar de lleno en esa esfera elevadísima de las abstracciones metafísicas, entendía yo que debía apartarme de ella por no tener realidad; porque, en efecto, muy pocos Estados habrá que no tengan atenciones religiosas que cumplir.

La cuestión, decía el Sr. Labra, está reducida á saber si el Estado que da la enseñanza debe dar la enseñanza de la religión. Pues en el terreno en que yo sentaba los principios, claro es que en aquellos Estados donde la Constitución reconozca como propia del Estado una religión, el Estado tiene obligación de dar esa religión en sus escuelas. Lo que hay es, y yo añadí, que, al mismo tiempo que se sientan estas afirmaciones hay que sentar otra, la de la libertad de conciencia; pues en estos tiempos, á fines del siglo XIX, no se puede exigir á una familia que no profese la religión del Estado que dé á sus hijos en las escuelas esa religión, y que el Estado, por consiguiente, debe tener presentes en el ejercicio de sus funciones los derechos de las familias que no profesen la religión del Estado y los derechos de la Iglesia.

Esta es también tesis que palpita en más de un lugar de mi discurso de ayer y que siento que por deficiencia de expresión de mi parte no haya comprendido bien S. S.

Tampoco me entendió bien el Sr. Labra respecto á las observaciones que hice presentes al Congreso, en cuanto á la necesidad de consignar en leyes la obligación de la instrucción primaria. Yo no he de insistir en lo que sobre este punto dije ayer, porque no quiero molestar la atención de la Cámara; bastante abusé ayer de su benevolencia, y me propongo hoy ser breve.

Yo reconocí desde luego que hay muchos Estados donde, al establecerse como principio en la ley la obligación de la enseñanza, tenían en esas leyes sanción penal para los que faltaran al cumplimiento de ellas; es decir, para los padres que retrasaran el cumplimiento de ese deber de llevar los hijos á las escuelas.

Yo reconocí eso mismo, porque no podía menos de reconocerlo, en los demás países, estando, como estoy, enterado de lo que pasa en ellos. Lo que yo sostuve fué, que me parece más eficaz el procedimiento de poner las escuelas en condiciones que faciliten la instrucción, que poner aquellas sanciones penales, que no darían resultado, por más que S. S. se empeñe en sostenerlas para los padres que no lleven á las escuelas á sus hijos.

Yo no podía olvidar que en España se ha intentado poner una sanción para esas faltas; lo que sostuve fué que era ineficaz ese procedimiento, y que era más conveniente facilitar la instrucción por otros medios, y hasta me parece que en el fondo de su conciencia han de estar conformes conmigo el señor Labra y la mayor parte de sus amigos.

Se me olvidó ayer rectificar un error cometido por el Sr. Labra al argumentar respecto á los débitos de los maestros. El Sr. Labra, sin duda por no haberse fijado bien, ha confundido las cifras en que aparecen los débitos á los maestros de escuela. Es cierto que son unos 28 millones el importe de las atenciones de primera enseñanza. El Sr. Labra, con el estado á que ascienden estas cantidades y con aquel otro estado que ha publicado la *Gaceta*, una de cuyas más importantes relaciones tuve el honor de leer al Congreso desde aquellos bancos, ha comparado las cifras, y al encontrarse con que los débitos á los maestros importan 10 millones, ha entendido que estos débitos son todos los años. (*El Sr. Labra*: No; ya los leí.) Esos débitos se van escalonando por años desde el de 1874, y se van escalonando los trimestres que comprende ese estado hasta el año de 1894.

Ese fué el estado que yo leí; y si el Sr. Labra estudia ese estado, verá que en todo ese largo período de tiempo se puede calcular como promedio que los débitos á los maestros importan 1.500.000 pesetas, pero no los 20 millones que decía S. S.

Sostiene el Sr. Labra que venimos constantemente liquidando el presupuesto de primera enseñanza con esta deuda enorme. No, no es cierto; progresivamente esta deuda va aumentando en un período de tiempo largo, y es claro que disminuye ó aumenta en razón al interés que despierta esta cuestión en el Ministerio de Fomento, y al celo de los gobernadores y de los delegados de las provincias, secundando al Ministro de Fomento; pero el promedio, como digo, no pasa de 1.500.000 pesetas. Este era un dato que convenía rectificar, porque como las palabras del Sr. Labra tienen gran resonancia en todas partes y son muy conocidos sus argumentos en el extranjero, podría por alguien pensarse que todos los años dejamos á deber á los maestros 20 millones de pesetas. (*El Sr. Labra*: Seis millones.) Habrá seguramente años en que la cifra llegará á 6 millones.

Una nueva cuestión ha traído al debate el señor Labra que no fué objeto de su discurso á que tuve el honor de contestar, y es el referente á la Junta municipal de Madrid. El Sr. Labra ha recordado que estas Juntas municipales han sido reorganizadas recientemente por un Real decreto que yo no debo discutir, y respecto del cual me satisface conocer el concepto que ha merecido al Sr. Labra. No se han resuelto ciertamente en ese decreto todas las importantísimas cuestiones que entraña la constitución de la Junta local de Madrid; pero si S. S. recuerda las discusiones que ha habido en la prensa y en el Ayuntamiento, y seguramente recordará las dificultades que ha encontrado siempre en su ejercicio y organización esa Junta, no podrá menos de reconocer que el Ministro de Fomento que refrendó ese decreto acometió con cierta valentía muchas de esas cuestiones que estaban planteadas, y en la medida de lo posible procuró darles la solución debida.

Ha censurado S. S. que no se haya llevado á esa Junta representación electiva de los padres de familia. Yo me he permitido interrumpir al Sr. Labra al oirle afirmar que este es el procedimiento que se sigue en Inglaterra. No solamente en Inglaterra, sino en la mayor parte de los Estados europeos, para la organización de esas Juntas locales de instrucción pública se sigue ese procedimiento; pero yo pregunto ingenuamente al Sr. Labra: ¿cree S. S. que en nuestras costumbres, en nuestro modo de ser, en nuestro carácter meridional hay ambiente bastante en España para que puedan ir á esas Juntas municipales, por elección directa de los padres de familia, personas que llenen su cometido en la medida y en la forma en que es necesario llenarla en esa importantísima Junta?

Cuando hemos visto aquí, y S. S. lo ha calificado como es necesario calificarlo, ese enjambre de padres de familia que han salido defendiendo derechos que decían atropellados por el Gobierno, cuando, en uso de un perfectísimo derecho, reorganizaba la segunda enseñanza, ¿cree S. S. que no es fácil que pudiera por completo falsearse la organizacsón de esa Junta por esos medios electivos, cuando en la atmósfera vagan palabras que pudieran pintar con mejores colores que yo podría hacerlo, los procedimientos electorales de nuestra tierra? ¿No entiende S. S. que hubiera sido una temeridad en el Gobierno el llevar esos procedimientos electorales para la designación de vocales de esa Junta, cuando tan poco resultado pueden dar los procedimientos electivos en un país que no está preparado para ellos? Por eso, en mi juicio con buen acuerdo, en ese decreto se prescindió de esa fórmula y de ese procedimiento, y se dejó en manos del Gobierno el que designe las personas competentes que en representación de las familias han de llevar la iniciativa individual á la Junta municipal de instrucción. Este procedimiento yo no sé si dará en lo futuro mejores resultados que el de la elección. De lo que tengo la seguridad es de que todas aquellas personas que con imparcialidad estudien la organización que se ha dado á esa Junta y los nombramientos que se han hecho por el Gobierno y el Ayuntamiento, no podrán menos de reconocer que no ha presidido en esa designación interés ninguno bastardo, y que solamente se han inspirado, al hacerlos, en los altos intereses de la justicia y del fomento de la instrucción.

Y en comprobación de que en ese decreto se quiso dar un paso en favor del desarrollo de la instrucción y de la mejor organización de las escuelas de Madrid, permítame S. S. que recuerde, porque quizá sea la primera indicación que en este sentido se haya hecho en documentos oficiales, lo que en ese decreto se consigna de la conveniencia de establecer como ensayo en algunas de las escuelas municipales el trabajo manual pedagógico de los alumnos. Indicaba con esto el Sr. Ministro de Fomento, á quien me refiero, que no dejaba de conocer la necesidad de fomentar la enseñanza en España, y que, en atención á su deseo de darla el desarrollo debido, encerrado en las estrechas cifras de nuestro presupuesto, encomendaba al celo nunca desmentido del Ayuntamiento de Madrid el fomento de la enseñanza para el establecimiento de esas escuelas.

Creo, Sres. Diputados, que con estas indicaciones he dejado contestado el nuevo discurso, tan elocuente como todos los suyos, del Sr. Labra, y espero que me dispenséis la molestia que os he causado obligándoos á oir de nuevo mi palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: Unicamente voy á rectificar lo que yo he dicho de los descubiertos de los Ayuntamientos, no en el sentido de que deben 20 millones; eso no lo he dicho, puesto que todo lo que resultaron en deber por atenciones generales al año los Ayuntamientos de España, varía de 25 á 27 millones. Lo que yo aseguro por las observaciones que vengo haciendo desde hace diez ó doce años y por los estados que publica la *Gaceta*, es que siempre está en el aire un déficit de los Ayuntamientos que no baja de 5 á 8 millones, y en el último documento que ha publicado la *Gaceta* no llega á 7 millones si no me equivoco. ¿En qué consiste esto?

Es verdad que la deuda viene arrastrada de hace una porción de años, sobre todo desde aquel en que liquidó el Sr. Ruiz Zorrilla, por el procedimiento de que aquí se ha hablado. Todos los años se hace una liquidación, y aparece que unos Ayuntamientos han pagado lo pasado y otros no pagan lo presente, y ya aparece en ese estado que publica la Dirección de Instrucción pública acreditando lo que cada Ayuntamiento debe, no sólo por el año corriente, sino por los anteriores, y puede muy bien darse el caso de que un Ayuntamiento pague todo el año corriente y no haya pagado lo atrasado, como también que haya pagado lo atrasado y no pague lo corriente. Así, por ejemplo, en el estado actual Barcelona aparece que lo había cubierto todo; pero ahora figura debiendo mucho, porque sin duda no ha pagado el año corriente; de donde resulta que, haciendo el resumen de todos los Ayuntamientos, se ve que unos han pagado lo atrasado y dejan lo corriente por pagar; otros pagan lo corriente y no pagan lo atrasado; pero el resultado es que hoy deben todos los Ayuntamientos unos 6 millones de pesetas. (*El Sr. Groizard*: Son 10.) Es muy posible que desde que se publicaron los datos en la *Gaceta* hasta este momento haya subido la cantidad; pero yo me he fijado pura y exclusivamente en esos datos y de ellos resulta que 6 ú 8 millones de pesetas es lo que deben ordinariamente los Ayuntamientos de España por atenciones de la primera enseñanza; no 20 ni 26 millones. Yo parto de este supuesto, y así quiero que quede determinado.

Y advierto que no quiero leer aquí una multitud de cartas que tengo, en las que se patentizan los escándalos de todo género que en esta materia tienen lugar, desde el alcalde que le dice al maestro: «Pues quien le nombró á usted, que le pague; vaya usted de aquí», hasta otro alcalde que le dice:—«Si me levanta usted la voz, le meto en la cárcel por desacato.» Pero, en fin, éstos son los escándalos que vienen ocurriendo desde hace ocho ó diez años; terminemos con ellos trayendo al presupuesto del Estado esta atención, como propuso el Sr. Montero Ríos en su presupuesto, y como yo creo que voy á tener la satisfacción de ver que trae el actual Ministro de Fomento, que casi casi se ha comprometido á ello, y hasta, según los periódicos dicen, ha encontrado por una cuenta que ha, hecho, que este negocio es de tal magnitud, que puede proporcionarle al Estado un par de millones de ventaja.

Vamos á ver si ese presupuesto viene, si es que á S. S. le dan tiempo, lugar y medios para hacerlo.

Y no digo más y retiro la enmienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la enmienda.»

Leída otra enmienda del Sr. Montes Sierra al mismo capítulo 6.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 123*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra para decir si acepta ó no esta enmienda.

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda del Sr. Montes Sierra, por considerarla verdaderamente equitativa.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Doy las gracias á la Comisión por haber aceptado mi enmienda.»

Previa la oportuna pregunta fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo 6.°

Abierta discusión sobre el referido capítulo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra en contra.

El Sr. **SALMERON**: Yo tengo presentadas cinco enmiendas á varios capítulos de este presupuesto y me propongo apoyarlas al combatir este capítulo, porque si hubiera de apoyarlas todas separadamente, habría de pronunciar cinco discursos, y me parece preferible pronunciar uno solo, para disminuir la molestia de la Cámara. Pero como ya la hora es bastante avanzada, me permitiría rogar al Sr. Presidente que me reservase para mañana el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perfectamente.

Se suspende esta discusión.

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para ceder ó enajenar al Municipio de Vigo la propiedad del Estado denominada «Batería de La Lage». (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Fijando bases para la creación de un Banco Militar de España. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Avila. *Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, dos expedientes relativos á las Aduanas de La Línea y de Algeciras, y varios datos referentes á la recaudación de Aduanas en la frontera portuguesa, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. Diputado D. Luis Ojeda, con una comunicación en que dicho Sr. Ministro explica las causas por las cuales no puede remitir los otros datos que le fueron pedidos por el mismo Sr. Diputado.

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos varias exposiciones que dirigió el Banco de España en 10 de Julio de 1893 y 27 de Junio de 1894 con motivo del descuento de 5 por 100 sobre la amortización de la deuda, establecido en el presupuesto para el año económico de 1893-94; exposiciones que ahora reproduce el referido establecimiento con relación al proyecto de presupuestos para 1895-96.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comisión:

Un artículo adicional del Sr. Hernández Arroyo y otros al dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos, pidiendo se comprenda en el art. 51 de la de 1893-94 á los ayudantes y sobrestantes de obras públicas (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario), y

Una enmienda del Sr. Gascón y otros al capítulo 22, art. 2.° del presupuesto del Ministerio de Fomento. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión:

Un voto particular del Sr. Vincenti y otros proponiendo un nuevo artículo adicional al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al articulado del proyecto (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario), y

El dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento en las islas de Cuba y Puerto Rico. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: El voto particular y el dictamen que han sido leídos, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

SIETE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la cesión ó enajenación de la propiedad del Estado llamada «Batería de la Lage» al Municipio de Vigo.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para ceder ó enajenar al Municipio de Vigo la propiedad del Estado, sita en aquella ciudad, denominada «Batería de la Lage».

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, determinando la forma en que ha de 'acilitarse los préstamos á las clases militares por el Banco Militar y de Comercio, que se denominará Banco Militar de España.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Banco Militar y de Comercio se denominará Banco Militar de España, y sus operaciones serán inspeccionadas por un gobernador de Real nombramiento, cuyo sueldo fijará el Gobierno y pagará el Banco.

Art. 2.° El Banco Militar de España queda obligado á facilitar préstamos á las clases militares de todas categorías y en todas sus situaciones, y á las clases pasivas y pensionistas militares de la Península y Ultramar, sin que el interés de dichos préstamos pueda exceder del 7 por 100 anual. Serán de cuenta del Banco todos los gastos que el préstamo ocasione hasta que el interesado reciba en efectivo la suma solicitada y convenida, dejando de devengar interés, desde el acto de la entrega, las cantidades que á cuenta del capital abone el prestatario.

Si el Banco, para acordar el préstamo, exigiere el seguro de vida del prestatario, el interés será el de 8 por 100 anual, abonándose por mitad entre el Banco y el asegurado la prima y demás gastos que ocasione el seguro.

Si el Banco adquiriese créditos constituídos contra individuos de las clases activas ó pasivas militares, no podrá exigir del deudor mayor capital que el efectivo que hubiere abonado al acreedor cedente, ni tampoco otras condiciones, en cuanto á plazos é intereses, que las establecidas por el mismo Banco para sus préstamos directos.

Art. 3.° El Banco tendrá obligación de prestar, cuando menos, una suma igual al importe del sueldo ó haber anual que disfrute el prestatario, y la retención que para el reembolso se acuerde no podrá exceder de la quinta parte señalada en las leyes vigentes.

Los préstamos se harán en el domicilio del Banco, y fuera de él por medio de los representantes ó corresponsales que establecerá en los puntos que designe el Gobierno, y constarán en los Estatutos ó el Reglamento.

Si el Banco negare el préstamo á quien tenga derecho á obtenerlo con arreglo á esta ley, Estatutos y Reglamento que rijan las funciones de aquél, se entenderá que el Banco renuncia al privilegio, y el Gobierno acordará lo necesario para la eficacia de esa renuncia y caducidad de la concesión.

Art. 4.° Los préstamos efectuados por el Banco Militar á las clases activas y pasivas militares, constarán en documento intervenido por el corredor de comercio, que tendrá, por lo tanto, la eficacia de escritura pública, de la que se dará conocimiento al pagador ó habilitado para la retención; y la parte de haber del prestatario retenida, que se aplique al reintegro del capital é intereses, quedará desde luego pignorada en poder del habilitado ó pagador y á favor del Banco, el cual hará efectivo el cobro directamente de dichos funcionarios sin necesidad de actuaciones judiciales.

Por el carácter pignoraticio que esta ley reconoce y atribuye á los préstamos que el Banco hiciere á las clases militares indicadas, tendrán prioridad y

preferencia sobre cualquiera otra deuda de carácter personal.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará al privilegio concedido por ley de 25 de Abril de 1895 á las cajas de los cuerpos militares ni al derecho de los acreedores que hubiesen obtenido sentencia firme dictada por juez competente, con arreglo al procedimiento establecido por ley para cada caso, si la retención se hubiese efectuado con anterioridad al préstamo acordado por el Banco.

Los jefes, cajeros, habilitados ó pagadores, cualquiera que sea su denominación, quedan obligados, por conducto de sus respectivos jefes, á facilitar las noticias ó antecedentes que el Banco Militar de España pidiese acerca de las retenciones, embargos ó acuerdos judiciales que afecten á los haberes, pensiones ó sueldos de los solicitantes.

Art. 5.° De cada préstamo que hiciere el Banco á las clases militares entregará al Estado, semestralmente, el 1 por 100 líquido de los intereses que perciba hasta el reintegro del mismo, cuyo importe ingresará en el Banco de España á disposición del Gobierno y se aplicará exclusivamente al socorro de las viudas y huérfanos de militares y marinos más necesitados, en la proporción y forma que los Ministros de la Guerra y de Marina consideren procedente, dándose preferencia á las familias que no disfruten haber pasivo. De la inversión de esos fondos se dará cuenta á las Cortes, y los estados de recaudación y pagos se publicarán además anualmente en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 6.° El importe de la cantidad invertida en préstamos y operaciones que realice el Banco Militar de España podrá ser representado por obligaciones especiales, amortizables, intervenidas por el Estado, cuyo interés no excederá del mínimum señalado para los préstamos. La emisión de estas obligaciones no podrá efectuarse sino después de haber ingresado en caja el importe total de las acciones que constituyan el capital social.

Art. 7.° El Banco Militar de España, para gozar de los beneficios que le otorga esta ley, tendrá necesariamente que constituir, con arreglo al Código de Comercio, el capital de cinco millones de pesetas en efectivo metálico, sin que pueda emitir otras acciones, cualquiera que sea su denominación, que no representen capital desembolsado: modificará sus Estatutos dentro del plazo que se le fije por el Gobierno, á fin de ponerlos en armonía con los preceptos de esta ley, y someterá además á la aprobación del Gobierno el oportuno Reglamento para el desarrollo de las operaciones á que habrá de dedicarse.

Art. 8.° El Presidente del Consejo de Ministros queda encargado del cumplimiento de esta ley en todas sus partes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª La presente ley entrará en vigor á los cuatro meses de promulgada. Dentro de ese plazo constituirá el Banco su capital, reformará sus Estatutos y el Gobierno aprobará el Reglamento á que se refiere el art. 7.° de esta ley.

2.ª Los acreedores cuyos créditos consten en escrituras públicas ó en sentencias firmes de fechas anteriores á la publicación de esta ley, hayan ó no obtenido retención, conservarán con respecto á sus deudores y al sueldo ó haber de éstos las acciones y derechos consignados en las leyes anteriores á la presente; sin que el Banco Militar pueda ostentar con relación á dichos acreedores y por los indicados créditos, la prioridad ó preferencia concedida al mismo, ni el carácter pignoraticio que se menciona en el art. 4.° de esta ley.

Para que los acreedores y créditos de que se trata gocen de los beneficios que les reconoce esta disposición transitoria, será indispensable que dentro del plazo de cuatro meses, siguientes á la publicación de esta ley, hagan saber al Banco Militar la existencia de las escrituras ó sentencias firmes, valiéndose para ello de notificación judicial, acta notarial, certificación de corredor y hasta por comparecencia del acreedor y deudor, cuyas manifestaciones se harán constar en un libro especial que para esos efectos llevará el Banco, y será autorizado como los demás libros mercantiles de que trata el Código de Comercio.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Avila.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Avila.

Una desde el kilómetro 38 de la carretera de Sorihuela á la provincia de Salamanca, pasando por Palacios de Corneja, San Bartolomé y Santa María del Berrocal.

Y otra que, partiendo del sitio denominado Fuente de Feliciano, en Piedrahita de la Sierra, vaya por la margen izquierda del arroyo de las Piñuelas á Barrio Nuevo, terminando en la carretera de Sorihuela, frente al empalme que ha de tener con ésta la proyectada en dirección de Alba de Tormes.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa la legislación vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=El Conde de la Corzana, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Fernández Arroyo al dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96,

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1895-96:

Artículo... Se consideran comprendidos en el artículo 51 de la ley de presupuestos de 1893-94 los ayudantes y sobrestantes de obras públicas, autorizándose al Ministro de Fomento para expedirles el correspondiente título profesional, á fin de que puedan ejercer libremente su carrera.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=Juan José Fernández Arroyo.=Eduardo Vincenti.=Gustavo Morales.=Antonio Barroso.=Juan Francisco Gascón.=El Conde de la Corzana.=Joaquín Liaño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Gascón al capítulo 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 22, art. 2.° del presupuesto del Ministerio de Fomento para 1895-96, con el fin de compensar el aumento que resulta de la enmienda presentada al artículo 2.° del capítulo 21 de la misma sección:

Se rebajará en 27.000 pesetas la partida de 316.450 que figura en el detalle del capítulo 22, art. 2.° «Para gastos de material del servicio agronómico.»

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=Juan Francisco Gascón.=Juan José Fernández Arroyo.=El Marqués de Mont-Roig.=Juan Vázquez de Mella. Ricardo Becerro de Bengoa.=Jenaro de la Parra.=Manuel Pedregal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Vincenti y otros, proponiendo un artículo adicional al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben, individuos de la Comisión general de presupuestos, someten al Congreso algunas consideraciones encaminadas á justificar la disposición adicional que proponen al proyecto de ley para el año económico de 1895-96.

No pueden reclamar hoy, en las circunstancias políticas actuales, la promulgación de una ley general que ampare los derechos de todos los funcionarios públicos, imponiendo las más severas responsabilidades á aquellos que, olvidando sus deberes, cometiesen faltas punibles. Pero urge reformar la legislación vigente y reclamar de los poderes públicos su cumplimiento y observancia.

Desde 1825, no obstante lo agitado de nuestra política, lo poco duradero de los Gobiernos y los grandes cuidados que sobre ellos pesaban, comienza una era brillante de regeneración administrativa, en su apogeo al publicarse el Real decreto, hoy todavía instrucción vigente, de 18 de Junio de 1852, reforzados con los reglamentos aclaratorios de los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Gracia y Justicia; con estos poderosos elementos existía materia legal suficiente para que los ingresos se hubieren sujetado á una completa y absoluta estabilidad.

El movimiento legislativo continúa provechoso en los años 1855 al 1864.

El Real decreto de 14 de Enero de 1859 organiza los empleados de la administración civil provincial.

La Real orden de 7 de Febrero de 1858 recomienda al Consejo de Estado la propuesta al Gobierno de bases para una ley fijando definitivamente las circunstancias de ingreso y ascenso en la administración activa.

Otras disposiciones justas y bien inspiradas reglamentaban los turnos para provisión de vacantes lo referente á separaciones, traslaciones y cuanto más directamente tendía á organizar la carrera administrativa.

Esta fecunda y benéfica actividad, hija sin duda del convencimiento interno reinante en aquellos Gobiernos, de que garantizando el personal beneficiábase directamente la Administración, llegó á su más alto grado, promulgándose la ley de presupuestos de 25 de Junio de 1864 que estableció de lleno, con arrogancia y valentía, los jalones seguros de una completa inamovilidad, principio de la carrera administrativa.

El Real decreto de 6 de Julio de 1863 dejando sin efecto los nombramientos hechos con infracción manifiesta de las leyes entonces vigentes; el de 1.° de Marzo del mismo año nombrando una Comisión parlamentaria que formulase un proyecto de ley sobre empleados; la Real orden de 12 de Setiembre mandando formar escalafones especiales en los centros dependientes del Ministerio de la Gobernación; los importantísimos y trascendentales arts. 23 á 31 de la ley de presupuestos de 1876, y, sobre todo y por último, el 32 de la ley de igual carácter de 1892-93, forman hermoso conjunto armónico de derecho legal vigente, bastante por sí sólo para atender á las principales necesidades de la más perfecta administración.

Muchas y muy grandes serían las ventajas si codificando y uniendo los preceptos legales de referencia se formase la ley estableciendo la carrera general de la Administración pública, asegurando las reglas generales por que habían de regirse los funcionarios, tanto del Estado como de las Diputaciones

y Municipios, y formándose al mismo tiempo, y por separado, los reglamentos especiales para la más exacta y clara ejecución.

Pero esta obra regeneradora de nuestras costumbres políticas no puede intentarse ni imponerse más que por la libre iniciativa del Gobierno encargado por la Constitución y las leyes generales del país de cuanto afecta á la organización general administrativa. Esto no obstante, y mientras llega el suspirado momento de la benéfica promulgación de una ley tan sentida como deseada, las Cortes pueden en su movimiento ordinario actual conceder garantías seguras de derecho y de justicia estableciendo los primeros jalones para llegar al fin deseado, cuya necesidad se ha reconocido como imperiosa por todos los Gobiernos.

Bastaría para ello con el más exacto cumplimiento del art. 32 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892. Por lamentable desgracia, y sin que tratemos de ningún modo de censurar actos por nosotros respetados y acatados en el orden de los turnos para la provisión de cargos vacantes por dicho artículo establecido, se han notado deficiencias causantes de perjuicios considerables al personal amparado por esos derechos de la ley.

Han existido también divergencias de apreciaciones en puntos tan importantes como la designación de antigüedad para el puesto que debía ocuparse en los escalafones, pues mientras en el art. 4.° del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de Setiembre de 1872 se estableció con verdadero criterio legal que la antigüedad se determinaría por el tiempo de servicios prestados en la clase, el Ministerio de la Gobernación, en su decreto de 30 de Setiembre del mismo año, sostenía criterio diferente entendiendo la antigüedad por el tiempo de los últimos servicios activos en la clase, castigando de este modo con aparente injusticia los derechos de todo aquel que hubiese tenido la desgracia de sufrir los rigores de una cesantía.

Estas diferencias de apreciación y otras deficiencias naturales en la adaptación de todo principio de organización de servicios tan importantes, obligan á un nuevo precepto aclaratorio que pueda ser norma y legalidad respetada, hasta tanto que la ley general regimente todos los casos sin dudas ni vacilaciones.

Para obtener todas estas ventajas exigidas por la justicia y por la equidad en época de progreso y en armonía con todos los procedimientos modernos, bastaría por hoy que en la ley de presupuestos se estableciese un artículo á tenor del tantas veces citado de la ley de 1892, y, al efecto, los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso la aprobación del siguiente

Artículo... Los escalafones formados ó que hayan de formarse por los diferentes Ministerios en virtud de las prescripciones de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892, serán escrupulosamente respetados, sin que en manera alguna puedan alterarse los turnos establecidos en dicho precepto legal. La antigüedad para figurar en los referidos escalafones se entenderá, no por el tiempo de activo que se lleve en la clase, sino por la fecha del primer nombramiento en la categoría.

Ningún funcionario civil del Estado, Diputación ó Ayuntamiento que lleve más de cuatro años de servicios activos en la Administración pública, podrá ser declarado cesante sin la formación previa del debido expediente, en donde será oído y admitida su defensa, declarándose en su vista resolución justificada.

Para que proceda habrán tenido antes las penas de amonestación y multas, á no ser en casos de especial y reconocida gravedad, en los cuales se imponga desde luego la cesantía.

El Gobierno dispondrá la formación de los diferentes reglamentos orgánicos, regimentando los servicios y orden interior de las dependencias, teniéndose para ello muy presente las disposiciones del procedimiento administrativo de 29 de Octubre de 1889 y sus diferentes reglamentos de ejecución, que deberán ser cumplidos con el más escrupuloso rigor. Los ordenadores de pago serán responsables de toda infracción de estos preceptos.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=Eduardo Vincenti.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Benigno Quiroga.=Eduardo Gasset.=Marcial Taboada.=El Marqués de Cañada-Honda.=Juan Guerrero.=Antonio Barroso.=Juan José Fernández Arroyo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento en las islas de Cuba y Puerto Rico.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento en Puerto Rico, ha examinado este asunto; y tomando en consideración lo propuesto tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se organiza la carrera de secretarios de Ayuntamiento en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Art. 2.° Los secretarios de Ayuntamiento se dividirán en tres categorías, según la importancia de las poblaciones, formándose por la Diputación provincial el correspondiente escalafón á los seis meses de promulgarse esta ley.

Art. 3.° Los Ayuntamientos atenderán á la dotación de su secretario en la forma que determina la ley municipal.

Art. 4.° El ingreso en la carrera de secretarios de Ayuntamientos será por la tercera categoría, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que la ley municipal exige, sufrirán ante el tribunal ó Junta que se nombre, con arreglo al reglamento que oportunamente deberá publicarse, un examen teórico y otro práctico.

Art. 5.° Los aspirantes aprobados por el tribunal ó Junta, obtendrán del mismo una certificación de aptitud.

Art. 6.° El nombramiento de secretarios corresponde á los Ayuntamientos en unión con la Junta de asociados, con arreglo á la ley municipal, debiendo exigir á los aspirantes de nueva entrada la certificación expedida por el tribunal ó Junta de exámenes.

Art. 7.° El acuerdo del Ayuntamiento y de los asociados que forman la Junta municipal referente al nombramiento de secretarios es apelable ante el gobernador general, ya por el aspirante que se crea lastimado en sus derechos, ya por los vecinos que se consideren perjudicados. El recurso de apelación podrá entablarse dentro de los treinta días siguientes al en que se hubiese notificado el acuerdo.

El gobernador general oirá á la Comisión provincial en el término de quince días, y su resolución podrá ser reclamada ante el Ministro antes que trascurrieran dos meses.

El Ministro, oyendo á la Sección respectiva del Consejo de Estado, resolverá en el término de sesenta días, y contra la Real orden recaída podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

Art. 8.° Los secretarios de Ayuntamiento podrán ser suspendidos en sus funciones:

1.° Por faltas graves cometidas en el ejercicio de su cargo.

2.° Por atribuirse facultades que no los competan.

3.° Por desobediencia ó desacato á los alcaldes ó á los Ayuntamientos.

Antes de proceder á la suspensión el alcalde formulará por escrito el pliego de cargos que se atribuyan al secretario, el cual contestará también por escrito en el plazo de un mes, empezando á contar desde el en que se le comunique.

Acordada la suspensión por el Ayuntamiento y la Junta de asociados previamente convocados á sesión extraordinaria, se remitirá el expediente dentro de tercero día al gobernador general, quien oyendo á la Comisión provincial en el plazo de quince días, confirmará ó revocará la resolución de la Junta municipal.

Contra esta resolución se concede los recursos que determina el párrafo segundo del art. 7.°

Si desaprobase el gobernador general la resolución de la Junta municipal, se entenderá levantada la suspensión veinte días después, sin perjuicio de que continúe el expediente, caso de alzada por el Ayuntamiento, hasta su resolución definitiva.

Art. 9.° Los secretarios de Ayuntamientos podrán ser separados de su cargo en los casos siguientes:

1.° Por virtud de sentencia firme condenatoria recaída en causa criminal incoada contra ellos.

2.° Por virtud de los cargos que resulten de los expedientes administrativos formados para llevar á cabo la suspensión del empleo.

En el primer caso la separación tendrá lugar desde que sea la sentencia ejecutoria.

En el segundo caso, la separación se determinará por el Ministro.

Art. 10. Los secretarios de Ayuntamiento tienen derecho á pedir su jubilación, si cuentan veinte años de servicios municipales y tienen sesenta de edad, ó se hallen físicamente imposibilitados para desempeñar su cargo; no pudiendo ser jubilados contra su voluntad sino cuando hayan cumplido sesenta y cinco años.

Art. 11. Las jubilaciones á los secretarios y goces pasivos á sus viudas é hijos serán en igual forma que para los maestros de instrucción pública, creándose desde luego por el superior gobierno una Junta de clases pasivas que regulará solamente los servicios prestados en el cargo de secretarios.

Art. 12. Para recaudar fondos con que abonar los derechos pasivos se descontará desde la fecha que disponga el Gobierno á todos los secretarios de la provincia el 5 por 100 de sus sueldos y gratificaciones.

Art. 13. Las jubilaciones y derechos pasivos se regularán en la forma que establece el Real decreto sobre jubilación del magisterio público, tomando la misma escala en los servicios, sin que pueda ésta exceder de 1.000 pesos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

1.° Los secretarios que al tiempo de publicarse esta ley sirvan Secretarías en propiedad, serán considerados como tales, ingresando en el escalafón de la categoría á que pertenezcan, según el pueblo en que sirvan, ocupando en él el número que por su antigüedad les corresponda.

2.° El Ministro de Ultramar dictará las disposiciones encaminadas á llevar á su debido cumplimiento lo determinado en la presente ley.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=José Muro.=Francisco Martín Sánchez.=Enrique Corrales.=Eduardo Gullón.=Simón Vila Vendrell.=Juan Francisco Gascón.=Jose de Santos y Fernández Laza.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Expedientes de subasta de postes telegráficos, de concesión de líneas telefónicas interurbanas y de adquisición de coches-correos: comunicación.

Ausencia del Sr. Benayas en la sesión de ayer: comunicación.

Victoria alcanzada por nuestras tropas en Cuba; extinción de la plaga de los encinares llamada la lagarta: manifestación y ruego del Sr. Liaño.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Manifestación del Sr. Ojeda sobre la materia del ruego.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Construcción de un edificio con destino á Instituto de segunda enseñanza en la ciudad de Barcelona: ruego del señor Avila.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Noticias de la prensa relativas al nombramiento de rector de la Universidad de Santiago: pregunta del Sr. Avila.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Avila.

Supresión del impuesto de consumos sobre los vinos: instancia presentada por el Sr. Fernández de Velasco.

Desigualdad en el premio de cobranza á los recaudadores de contribuciones: ruego del Sr. Marqués de Cañada-Honda. Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Orden del día: Presupuestos: continúa la discusión por capítulos de la sección 7.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Fomento».=Discusión del capítulo 6.º=Discurso del Sr. Salmerón en contra.=Idem del Sr. Vincenti en pro.=Alusión personal del Sr. López Puigcerver.=Se suspende la discusión.

Adquisición de frascos de hierro con destino al envase de azogue; constitución de Comisiones; expedientes sobre los montes titulados «El Robledal» y «La Sauceda»; idem sobre los montes de Gaucín y Algatocín: comunicaciones.

Adición y enmienda al dictamen de presupuestos: primera lectura.

Artículos adicionales al proyecto de ley de presupuestos; ferrocarril de Coruña á Carral; división electoral de la provincia de León: dictámenes.

Orden del día para el viernes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, los expedientes que, á petición del Sr. Llorens, había remitido el Sr. Ministro de Ultramar, relativos á la subasta de postes telegráficos adjudicada á algunos vecinos de Navarra, á la subasta para la construcción de coches-correos y á la de la red telefónica interurbana.

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Diputado Benayas y Portocarrero participando no haberle sido posible asistir á la sesión de ayer por hallarse enfermo, y que, en caso de haber asistido, habría votado con la mayoría en la votación nominal que tuvo lugar sobre la proposición de no há lugar á deliberar sobre la del Sr. Azcárate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: Señores Diputados, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento sobre intereses económicos; pero antes séame permitido dirigir desde lo más íntimo de mi alma una calurosa felicitación, la más entusiasta, al ilustre general Martínez Campos, al defensor incansable de la integridad de la Patria, para cuando se confirmen, como espero, las gratas noticias que acaban de participarme en este momento.

Y cumplido este deber tan satisfactorio, entro en el asunto, seguro de que el Sr. Ministro de Fomento habrá de fijar en él su respetable atención.

Ya he molestado al Sr. Ministro de Fomento en algunas ocasiones, lo mismo en el Congreso que en su Departamento, sobre la necesidad de procurar por todos los medios que estén á su alcance los procedimientos que deben conocer los ingenieros de montes para extinguir la plaga de la lagarta.

Cuando se trata de esto, no se estima realmente toda la significación que tiene, porque esto significa la destrucción completa de la riqueza en más de doce provincias españolas, especialmente en las de Extremadura y Huelva, que viven en su mayor parte del producto de los encinares.

Yo tengo el deber de hacer esta manifestación, no sólo como Diputado, sino porque he tenido el honor de ser presidente de una reunión de Diputados y Senadores que hubimos de acercarnos al entonces Ministro de Fomento, Sr. Groizard, suplicándole que tuviera la bondad de fijar su atención en este asunto, que era interesantísimo. Y, en efecto, el Sr. Ministro de Fomento, como siempre, hizo cuanto le era dable hacer, es decir, llamó á los ingenieros de montes, especialmente á uno de ellos, persona muy entendida en estas materias, y le encargó que practicara los oportunos ensayos en todas las provincias eligiendo, como jefe en ellas, las zonas más á propósito según lo avanzado de la estación.

Han pasado diez ú once meses de esas conferencias, porque se convino en esperar á que llegara la época apropiada, que era precisamente el mes de Mayo, que acababa de trascurrir. En esta época se desarrolla ese insecto, que empieza por comerse los tallos más pequeños, más débiles, más delicados y sutiles, precisamente aquellos en que la bellota se presenta.

Hasta ahora yo no sé que se haya hecho absolutamente nada para remediar este mal. Hay una Memoria, á la cual he hecho indicaciones, que indudablemente habrá leído el Sr. Ministro de Fomento, y en ella se propone un remedio que no me atrevo á censurar porque no entiendo de estas cosas. Afirma un señor ingeniero que elevándose el agua fría sacada de pozos que se abran cerca de las encinas, y haciendo que caiga esa agua en forma de lluvia sobre ellas, por razón sólo de la frialdad y de la cantidad de agua se destruye el insecto ó cree que se destruye.

Podrá ser así; pero aun cuando repito que no entiendo de estas cosas, si he de dar mi opinión, diré que ese procedimiento no creo que dé resultado alguno. Mas, en fin, si verdaderamente la experimentación se ha hecho, ese ingeniero tendrá motivo para apreciar su resultado. Yo recuerdo que hace pocos días, en una conversación sostenida entre el Sr. Ministro de Fomento y un ingeniero ó jefe de Sección de aquel Ministerio, hallándome yo presente, afirmó aquel ingeniero de montes que con ciertos ácidos que citó y otros muchos muere el insecto.

Y digo yo: si hay ácidos con los cuales muere el insecto, y lo único que falta por hacer es calcular la fórmula para su empleo, no comprendo que permanezca tranquilo el Sr. Ministro de Fomento sin ordenar la aplicación de ese remedio, para ver si realmente producen efecto esos ácidos, sean cuales fueren, porque desconozco su denominación, empleando para ello las máquinas, que cuestan por cierto muy poco, porque se trata sencillamente de unas bombas para elevar el líquido y hacerlo caer sobre los árboles en forma de lluvia. ¿Qué inconveniente hay en hacer el ensayo? ¿Produce efecto bastante el agua fría, según dice el ingeniero? Pues que se comunique á todas las provincias interesadas. ¿Es preciso adicionar al agua una sustancia química? Pues esos señores ingenieros deben saber la fórmula, y en todo caso deben hacerse los ensayos, encargando de ellos á los ingenieros de las distintas zonas. Quizás en alguna de estas zonas, por estar el insecto más desarrollado, sea preciso emplear el ácido en la proporción del 4 por 100, y en otras partes baste con el 2 por 100; pero esto los ingenieros lo han de saber.

Yo no puedo decir más que en mi provincia, que es Huelva, y según muchas cartas que he recibido, principalmente del distrito de Aracena, que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento, el insecto empieza á germinar. Aquí hay Diputados que vivamente se interesan por aquella provincia, entre otros el Sr. Burgos, que si no ha tratado en la Cámara de este asunto, es seguramente porque yo, como presidente de la reunión habida, tengo el deber de hacerlo; mas estoy segurísimo de que con sumo gusto unirá su excitación á la mía para que se encarguen los estudios y ensayos al ingeniero de montes de nuestra provincia lo más pronto posible, facilitándole las bombas correspondientes y cuantos medios sean necesarios por cuenta del Estado.

No cabe duda respecto de que el ensayo es fácil;

porque esas máquinas, según tengo entendido, adquiéranse en propiedad ó en arrendamiento, cuestan una cantidad insignificante. Hay en el presupuesto actual 60.000 pesetas para combatir las plagas del campo, y de esa suma, según he averiguado en el Ministerio de Fomento, se ha invertido una pequeña parte; de modo que resta más de lo suficiente para hacer esos ensayos en la provincia de Huelva, en Extremadura, en todas las que se considere oportuno.

Con 2 ó 3.000 pesetas basta para que los ingenieros de montes hagan aplicación de los medios que les sugiera su ciencia y su experiencia, auxiliados de los presidentes de las Diputaciones, alcaldes, y de los propietarios y prácticos de cada localidad.

Yo sé que el Sr. Ministro de Fomento, en éste como en todos los asuntos de su Departamento, tiene el mayor interés; por consiguiente, al hacerle este ruego no vengo á pedir nada que S. S. mismo no desee realizar; pero el hecho es que el mes de Mayo va pasando, está al terminar, y no sé si en el de Junio podrán aplicarse ya los procedimientos.

Mi ruego se reduce, por tanto, á que, interesándose S. S. en la cuestión, vea la manera de aprovechar los días que faltan de este mes y los primeros de Junio, encargando á los ingenieros de montes de las zonas afectas, más ó menos cálidas, más ó menos frías, que practiquen esos ensayos.

Esto cuando menos servirá para demostrar á los propietarios que el Estado coadyuva por su parte, cuanto le es posible, para remediar el mal; porque, francamente, cuando á los propietarios se les obliga á tributar por utilidades que no perciben, lo menos que puede hacer el Estado es acudir en su auxilio cuando, por efecto de una plaga como ésta, esas utilidades quedan en gran parte mermadas ó anuladas.

En este concepto, yo, sin molestar más la atención de la Cámara, ruego al Sr. Ministro de Fomento que haga uso de todos los medios que estén á su alcance para que esos ensayos se practiquen inmediatamente y se lleve algún consuelo á aquellas comarcas que se encuentran en situación verdaderamente crítica y deplorable.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): No cabe duda, Sres. Diputados, que es una cuestión importantísima la de las plagas del campo, pero es una cuestión difícil.

Por desgracia, la ciencia, en lo que se refiere á la extinción de las plagas del campo, está muy atrasada.

Sabe el Sr. Liaño que esas plagas consisten principalmente, ó en insectos que destruyen los vegetales, ó en criptógamas que se desarrollan también sobre diferentes órganos de las plantas, y que concluyen por aniquilarlas unas veces, y por matarlas por completo en otras ocasiones.

Pues bien; no sólo es de muy difícil solución para la entomología y para la botánica la cuestión de las criptógamas, sino que en todo aquello que se refiere á la destrucción de estos seres orgánicos, ni la química, ni la anatomía, unas veces animal y otras veces vegetal, ni la patología aplicada á la botánica, y aplicada á la entomología misma, han dicho su última palabra.

Esto explica las grandes vacilaciones que se observan en los ingenieros agrónomos y en los ingenieros de montes cuando plantean problemas de esta naturaleza. Insecticidas hay muchos; y cuando se trata de una plaga como la lagarta, á que S. S. ha aludido, puede presentarse una larguísima lista de sustancias químicas que destruyen la oruga, de que el Sr. Liaño con tanta razón se lamenta; pero, por desgracia, esas sustancias químicas que destruyen la oruga destruyen también la mayor parte de las veces el vegetal arbóreo sobre el que la oruga se desarrolla; así es que al combatir la enfermedad se destruye también el vegetal que desea salvarse; y nada, absolutamente nada, se conseguiría, como comprende el Sr. Liaño, que es una persona de muy buen sentido, con destruir la plaga, si al mismo tiempo que se destruye la plaga se destruyen los encinares sobre los que la plaga se desenvuelve.

Ha escrito, en efecto, acerca de este asunto una luminosa Memoria un ingeniero de montes, Memoria que yo conozco, en la cual, entre otros medios, se propone la apertura de pozos al pie de cada encina, y el riego desde una altura determinada sobre el árbol verificado con esa agua fría extraída de los pozos que se deben abrir al pie de cada encina. Como comprende el Sr. Liaño, este remedio no diré que sea inadmisible, pero diré que es de todo punto inaplicable, porque exigiría un trabajo extraordinario, un coste enorme que no habían de compensar nunca los beneficios obtenidos.

¡Pues qué le hemos de hacer, Sr. Liaño! Si la ciencia nada ha dicho acerca de la manera como puede destruirse esta plaga que todos lamentamos tanto, no podemos, por consiguiente, llevar á la práctica ningún remedio que pueda alimentar en nosotros alguna esperanza. ¿Qué es lo que podemos hacer? Una cosa bien insignificante por cierto, pero que impone el más elemental de los deberes, que es, ensayar todos aquellos procedimientos que, sin ser excesivamente costosos, parezcan, si no por pronto, con el tiempo modificados, que pueden dar algún resultado práctico y conveniente. ¿Es esto lo que desea el Sr. Liaño, como yo he deducido de las indicaciones de S. S.? Pues esto desde luego está dispuesto á hacerlo el Ministerio de Fomento. No sólo está dispuesto á hacerlo, es que ya lo ha hecho. Ayer mismo ha circulado órdenes á fin de que en todas las provincias donde se ha desarrollado esta plaga los ingenieros de montes hagan toda clase de ensayos con todos los productos químicos que se recomiendan en el extranjero hasta hoy á fin de exterminarla; es decir, todos aquellos que puedan ponerse en práctica dentro de los escasos recursos con que se cuenta para ello. Si se logra que estos ensayos ó que alguno de ellos vengan coronados por el éxito, entonces el ensayo dejará de serlo y se emprenderá una verdadera campaña enérgica, activa, y que yo me alegraré mucho de que sea eficaz para exterminar esta dolorosísima plaga del campo.

Me parece que esta indicación dejará satisfecho al Sr. Liaño, y le añadiré que, por de pronto, he recomendado al señor director de la Escuela de agricultura de la Moncloa que si, como se indica, en esos campos se ha presentado también la lagarta, se verifiquen los primeros ensayos en la Escuela central de agricultura, porque, por tratarse de la Escuela central, es probable que se puedan verificar con más

cuidado y con más acierto que en otros sitios donde no se dispone de tantos elementos.

El Sr. **LIAÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LIAÑO**: El Sr. Ministro de Fomento, con los conocimientos especiales que sobre esta materia tiene, así como sobre otras muchas, ha dicho todo lo que puede decirse respecto al particular, ó sea que no se trata de una materia conocida, de un remedio conocido, porque, si lo fuese, claro está que entonces no habría otra cosa que hacer más que aplicarlo.

Pero yo, sin entender una palabra del asunto, sin tener acerca de él conocimientos de ninguna clase, puesto que no me he dedicado á ese género de estudios, difiero, sin embargo, de la opinión del Sr. Ministro de Fomento en alguna cosa.

Dice el Sr. Ministro de Fomento que todo lo que puede hacerse en este particular es continuar los estudios para que, penetrando cada vez más en el terreno de la ciencia y por medio de la práctica, pueda llegarse á conseguir algún día un ácido conocido que mate el insecto sin destruir el árbol, porque si destruye el árbol, claro está que entonces el remedio, mucho peor que la enfermedad, no puede aplicarse.

Perfectamente; obrar de otro modo sería absurdo; pero, según tengo entendido, el medio, la sustancia ó sustancias para matar el insecto son muy conocidas, y lo que falta únicamente es saber cómo se aplica de manera que muera el insecto sin destruirse el árbol, y que eso se haga tan económicamente, que esté al alcance de los grandes y pequeños propietarios.

El Sr. Ministro de Fomento sabe que personas entendidas, de ciencia y experiencia, afirman que seguramente muere el insecto sometido á ciertos ácidos, á muchos ácidos. (*El Sr. Ojeda pronuncia algunas palabras que no se perciben claramente.*) No es el procedimiento que dice el Sr. Ojeda, de coger el insecto, abrirle la boca y echarle los polvos, sino que desde el instante en que se aplica el ácido sobre los insectos, en ese mismo momento quedan muertos. De modo que si á la cantidad de insectos que pueda haber en el árbol se les aplica una cantidad proporcionada de ácido, los insectos quedarán destruídos. Pero aquí viene la dificultad: ¿es que aplicado el ácido exactamente tal como es, en su propia sustancia, pudiera suceder que se destruyera el insecto, y á la vez que se destruyera también el árbol?

Pues sobre ese particular es sobre el que yo llamo la atención del Sr. Ministro de Fomento; esto es, sobre averiguar en qué cantidad debe emplearse ese ácido que ciertamente se sabe que destruye el insecto, para que, al mismo tiempo que causa la muerte de éste, no destruya también el árbol, cosa para mí muy difícil de creer, no así la metida ó los brotes anuales donde viene el fruto, porque eso significaría únicamente la pérdida del mismo por un año, librándose del daño en los sucesivos, una vez muerto el insecto. ¿Qué hacen los ingenieros de montes? Si á mí me preguntaran la forma en que se debe ejercer la acción en un pleito una vez conocido el derecho, y no la supiera, merecería que me quitaran el título de abogado, porque para saberlo he estudiado esta carrera. Pues bien, Sr. Ministro; yo entiendo que estamos en el caso, no sólo de estudiar para el porvenir, sino en el de aplicar el ácido que destruye el insecto; que el ingeniero está en el caso, tiene obligación de hacer desde luego los estudios necesarios para esa aplicación en primer término, y, sin embargo, no he visto que ningún ingeniero de montes haya presentado una Memoria concreta, directa, en donde se procure resolver tal dificultad.

A propósito de los ácidos voy á permitirme entregar al Sr. Ministro de Fomento, si tiene á bien recibirla, una carta en la cual se habla de la aplicación de un ácido conocido y se determina la cantidad en que debe aplicarse de modo que, al caer en forma de lluvia sobre el árbol, quede muerto el insecto sin destruir el árbol. Debo advertir que Don Santiago Taylor, que es quien me ha mandado la carta de que voy á presentar copia, no tiene interés de ninguna clase ni le mueve el deseo de lucro personal al ofrecer, como ofrece, toda la cantidad de ácido que sea necesaria para los ensayos en los puntos que se le designen, porque lo facilita sin exigir en pago cantidad alguna. Esta carta explica, como he dicho, el modo de emplearlo, y por cierto que ha de ser con una economía de un 75 por 100 de la que propone el *ingeniero de los pozos*, que así lo hemos de llamar de aquí en adelante, y pone además 500 ó 1.000 botes á disposición del Ministerio de Fomento. Ya parece que ha enviado 2.000 botes á Jerez para destruir la filoxera, los cuales, según el Sr. Duque de Almodóvar no se han aplicado porque se necesita una gran cantidad de agua que no hay allí fácilmente, cantidad que aprecia en su coste de extracción y trasporte, y no obstante todo esto viene á salir con todos los demás gastos de bombas, acarreos con bestias, criados, etc., en un real cada encina; y como el producto de cada árbol de esta clase por término medio es mucho mayor, pues, según tengo entendido, es de 4 ó 6 reales, paréceme á mí que bien puede ensayarse este procedimiento facilitando ó facultando el Estado á los ingenieros de montes para la compra de máquinas necesarias, que cuestan una cantidad insignificante, 9 ó 10 duros; ó para arrendarlas, en obsequio siquiera de aquellos propietarios á quienes se exige la contribución á viva fuerza sin que tengan utilidades. Porque, ¿es posible que el Estado realice el acto de exigir el pago de la contribución al que no tiene utilidades, y no ponga en cambio algo de su parte para ensayar un procedimiento tan útil, á fin de que esa injusticia desaparezca?

Yo entiendo, Sr. Ministro de Fomento, que, sin estar en desacuerdo con S. S., porque no puedo estarlo desde el momento en que S. S. sabe de esta cuestión mucho más que yo, y puesto que tiene tanto interés en ella como el que tengo yo y tienen los propietarios de encinas, una vez conocida la sustancia, lo que debe hacerse no es sólo oficiar á los ingenieros de montes para que estos individuos procuren hacer el estudio, sino al mismo tiempo remitirles á esas provincias las máquinas, las bombas y todos los utensilios necesarios, sin que se deje pasar este tiempo para hacer la aplicación, porque después será tarde; y si desgraciadamente después de aplicar estas sustancias ú otras, que también se aplican otras, entre ellas el petróleo, sustancia que ha producido magníficos efectos en algunas provincias, el sulfato de cobre, etc.; si desgraciadamente, digo, con la aplicación de esas sustancias no logramos hacer que penetre la luz en esta materia tan oscura, tengan esos propietarios, que se encuentran verdaderamente arruinados, al menos el consuelo de saber que

el Gobierno ha hecho todo lo posible por remediarlo, y yo cuanto ha estado á mi alcance en cumplimiento de la honrosa misión que me fué confiada por los Sres. Senadores y Diputados. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): No se canse ni esfuerce el Sr. Liaño en convencerme, porque estoy completamente convencido y ofrezco complacer á S. S.

El Ministerio de Fomento ha puesto en práctica todos aquellos medios que podía poner para que continuaran los ensayos y los estudios que el Cuerpo de ingenieros de montes realiza para lograr en su día la destrucción de la lagarta, pero ahora nos da á conocer S. S. que ha recibido una carta en la que se indica que existe un remedio para que podamos combatir estos males. Pues si no se desea otra cosa sino que este remedio, esta receta se ensaye, y además el medicamento, como S. S. lo ha llamado, se proporciona de una manera gratuita, ¿qué inconveniente ha de tener el Ministro de Fomento en que el ensayo se lleve á la práctica? Se llevará á la práctica. Esto nada cuesta; y aunque yo en términos generales abrigue cierta desconfianza acerca de esas recetas, de esos remedios empíricos, al cabo, porque no se pierde nada, y principalmente por complacer á S. S., no tengo dificultad en que se realice el ensayo, y ofrezco á S. S. que se realizará.

Pero prescindiendo de esto, que parece lo más importante para S. S., yo tengo que hacer mis reservas.

Yo desconfío mucho, repito, de estos remedios empíricos, porque hombres de ciencia de mucho mérito, consagrados á este género de estudios, no han dicho aún la última palabra, y parece un poco extraño que quien no entiende mucho de estas cosas haya descubierto lo que no han conseguido personas muy competentes. (*El Sr. Liaño*: Es un ingeniero químico.) Voy á eso. Sólo después de muchos ensayos llegó Pasteur á encontrar un procedimiento para curar los males de la riqueza sericícola, y se necesitó de largos años de muy detenidas investigaciones para que los descubrimientos de Pasteur tomaran carta de naturaleza en la industria y se pudieran llevar á la práctica.

Se trata, á lo que parece, de un ingeniero químico. Los ingenieros químicos tienen confianza en las sustancias químicas que preparan, y no es de extrañar que se haya descubierto una sustancia química que mate el insecto, porque para esto no se necesitan largas investigaciones.

De un ácido hablaba el Sr. Liaño. Todos los ácidos matan á la oruga; pero no es cosa de que se repita el ensayo, de que hablaban en voz baja á S. S., de ir recogiendo una por una las orugas que se encontraran para irlas matando con el ácido, porque para lograr ese objeto no se necesitaba los ácidos; bastaba matarlas entre las manos.

Hay que buscar un procedimiento que no teórica, sino prácticamente, dé resultados; porque aunque fuera tan barato el producto químico como barata es el agua, el alumbrarla ó el llevarla en cubas á tan apartados lugares y á sitios tan secos como las dehesas para realizar cierto género de operaciones en gran magnitud, no sería ya operación tan barata y tan llana como S. S. puede suponer. Pero, en fin, esto no es para tratado en este momento; y como S. S. concreta su ruego á que se ensaye ese producto químico de que le han hablado en una carta, yo le ofrezco que se ensayará, y que se ensayará inmediatamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Liaño.

El Sr. **LIAÑO**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestación que me ha dado y para decirle que bien seguro estaba yo de que á la menor indicación que se le hiciera había de acceder á mi ruego, que es el de todas las provincias invadidas por la oruga ó lagarta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ojeda.

El Sr. **OJEDA**: El asunto tratado por el Sr. Liaño, en efecto, es de demasiada importancia, porque parece que la oruga ya no solamente se ha circunscrito á atacar á la encina, sino que ataca al quejigo y al alcornoque, si bien son tres clases de oruga distintas; es decir, que se da el caso de que en una misma dehesa donde existe la oruga que ataca á la encina, quedan incólumes el quejigo y el alcornoque; pero ello es que es un asunto éste de demasiada importancia, porque con esa plaga viene á destruirse un producto que representa una gran riqueza, créalo el Sr. Ministro de Fomento, sobre todo en la región andaluza, que alcanza un valor de muchos millones.

Yo celebro la buena disposición en que se encuentra el Sr. Ministro de Fomento; pero indudablemente por ese camino no se va á ninguna parte, porque creo yo que, dejando encomendado ese servicio á los ingenieros de montes, no se llegará á ningún resultado práctico. Y no digo esto porque yo crea que en los ingenieros de montes no haya competencia y buen deseo, creo, por el contrario, que los hay muy competentes, pero que la aglomeración de servicios que tienen que desempeñar hace que si les agregamos otro nuevo, queden todos completamente desatendidos. Y para convencerse de que los ingenieros de montes es imposible que puedan atender á ese nuevo servicio, baste decir que hace muchísimos años que se les tiene encargada la ordenación y deslinde de los montes públicos, que aun no han podido llevar á cabo. Con eso sólo se comprenderá que es imposible que puedan dedicarse á este otro trabajo que hoy se les quiere encomendar. Y puesto que es un asunto de tanta importancia por el valor que representa el producto que se pierde, lo que procedía era que por el Ministerio de Fomento se asignara un premio al que descubriese el procedimiento para matar la oruga en sus tres distintos aspectos: en el de la oruga de la encina, la oruga del quejigo y la oruga del alcornoque. Indudablemente el procedimiento que ha descubierto el ingeniero de los pozos, como le ha llamado el Sr. Liaño, tiene su fundamento. Yo tengo alguna práctica en lo que á montes se refiere, y, en efecto, he podido observar que si en esta época del año, cuando la oruga ha salido, vienen lluvias, y lluvias frías, la oruga desaparece por completo. De manera que ese invento del ingeniero de los pozos no ha venido á decirnos nada nuevo, aparte de que es irrealizable.

Creo también, como el Sr. Ministro de Fomento, que todo lo que sea reducir la extirpación de esta plaga á un líquido que con el mismo concluya, tam-

poco nos llevará á ningún lado; en primer lugar, porque creo que es difícil encontrar el líquido que á esto responda; y en segundo lugar, porque tanto las manipulaciones como los jornales que en la misma se invirtieran quizá darían por resultado que el coste fuera tal que no pudiera quedar compensado con el producto que se había de obtener. Yo creo, y lo creo por algo que he visto, que podría conseguirse algo por medio de una atmósfera artificial que se crease en días serenos y tranquilos en el monte, con lo cual es muy fácil que pudiera llegar á extirparse la plaga de la oruga. Digo esto porque he visto á alguien practicar algo parecido á lo que acabo de decir; quemando alquitrán mineral ha creado una atmósfera artificial que ha dado por resultado que toda la oruga que se encontraba en el arbolado cayese al suelo, si bien á las cinco ó seis horas adquiere la actividad que tenía anteriormente. Esto quiere decir que quizá por este medio pudiéramos conseguir lo que deseamos; pero desde luego, y volviendo á lo que anteriormente dije, estimo que lo que procede es que por el Ministerio de Fomento se señale un premio á cualquiera que fuese el que inventase el procedimiento para extinguir esta plaga, cuyos resultados son tan desastrosos, especialmente en la región andaluza, sin dejar encomendado solamente al elemento oficial este servicio. Por este medio creo que es como únicamente podríamos llegar á algún resultago práctico, por más que hay una cosa digna de llamar la atención, y es que, así como la oruga que ataca á la encina tiene su orígen en el Norte y se va propagando del Norte al Sur, la oruga que ataca al quejido y al alcornoque tiene su origen en el Sur y se va propagando hacia el Norte. Todos estos son datos que deben tener en cuenta los que traten de dedicarse al estudio de este asunto, datos que sólo por la práctica se pueden llegar á adquirir.

Y concluyo suplicando al Sr. Ministro de Fomento, puesto que está animado de tan buenos deseos, que dedique desde luego un premio á aquel que invente el procedimiento para extinguir esta plaga.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Con verdadera competencia, y aduciendo algunos datos prácticos al debate, acaba de tomar parte en él el Sr. Ojeda.

En efecto, uno de los distintos procedimientos recomendados en casos parecidos para la extinción de plagas del campo es la formación de esas atmósferas artificiales á que S. S. ha aludido; pero este sistema ofrece en general inconvenientes tan graves y aun mayores bajo el punto de vista del coste, de los que suelen ofrecer los demás remedios de que nos hemos ocupado el Sr. Liaño y yo al tratar de esta materia. No sólo existen las orugas que destruyen las encinas, los quejigos y los alcornoques, sino otras muchas que parecen características y propias de cada especie vegetal, y hasta ahora en pocas ocasiones se han encontrado remedios eficaces. Es necesario abrir concursos de premios, no sólo para la destrucción de la lagarta, sino para la destrucción de todas las plagas análogas. Estos concursos, que se han abierto muy pocas veces entre nosotros, se han abierto con muchísima frecuencia en otras Naciones, especialmente en Inglaterra, Francia y Alemania, y ni en esas Naciones se ha conseguido hasta ahora lo que se deseaba. Si nosotros abriésemos un concurso más, no es fácil que aquí se obtenga lo que no ha podido obtenerse hasta hoy en esas Naciones; sin embargo, yo no tengo inconveniente alguno en acceder á los deseos del Sr. Ojeda. Asuntos son estos en que es muy natural que cada Sr. Diputado, ya le anime la competencia científica, ya el interés público, exponga aquí sus ideas. Yo las recojo todas, no sólo con el respeto que me merecen, sino con el cariño con que se acogen siempre aquellas ideas que son por su índole simpáticas, y que pueden contribuir á remediar grandes males.

Esté, pues, seguro el Sr. Ojeda que las tendré muy en cuenta, y que si encuentro términos hábiles en el presupuesto para complacer á S. S., le complaceré con mucho gusto.

El Sr. **OJEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OJEDA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por los buenos deseos que le animan y por la oferta que acaba de hacer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Siento tener que volver á molestar la atención del Sr. Ministro de Fomento sobre un punto que tiene grande importancia para la enseñanza, en general, y en particular para la ciudad de Barcelona y su provincia; me refiero á la construcción de un edificio para Instituto de segunda enseñanza, de que tan necesitada se halla aquella ciudad.

Ya en otra ocasión me he atrevido á dirigirme á S. S.; pero por la circunstancia de no hallarse presente no he podido tener contestación á aquel ruego, y si la tuve del Sr. Ministro de Hacienda, fué sólo en una parte, en la parte que á aquel Centro atañe. Y para mejor explicarme yo necesito decir algunas palabras sobre los antecedentes que se refieren á esta cuestión, y lo haré lo más brevemente posible.

Por Real orden de 11 de Diciembre de 1866 se concedieron á la Diputación provincial de Barcelona unos terrenos sitos en la Ronda de San Pedro de aquella ciudad, terrenos que no fueron concedidos gratuitamente, para la construcción de un edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza. Pasó algún tiempo sin que la Diputación pudiera construir el edificio, primero, porque tuvo que abrir un concurso al que se presentaron varios planos, algunos de extraordinario mérito, siendo uno premiado por la expresada Corporación, con arreglo al cual había de construirse el nuevo edificio; pero por ser sumamente costoso no pudo comenzar las obras en aquellos momentos.

Además hubo otra dificultad por parte de algunos propietarios, que entablaron reclamaciones judiciales respecto de parte de dichos terrenos. En virtud de una Real orden de 19 de Diciembre de 1888, el Estado se incautó nuevamente de aquellos terrenos, fundándose en que la Diputación no había construído el edificio y en que la segunda enseñanza corría desde el año anterior á cargo del Estado.

Aquella orden del Gobierno fué impugnada, y el Consejo de Estado la confirmó, y la Diputación provincial, que nunca había desistido de su pensamien-

to de construir un nuevo edificio para Instituto, se encuentra hoy en la imposibilidad de hacerlo, porque no tiene terreno ni medios para ello, siendo así que las necesidades aumentan cada día.

Pero desde 1866 hasta 1888 ha aumentado considerablemente el valor de los terrenos, y hoy puede calcularse que teniendo de superficie aquellos á que me refiero 15.124 metros, calculando cada metro á 400 pesetas, ó sea á 15 pesetas el palmo, que es como allí se mide, valen 6.049.800 pesetas que ingresaron en el Tesoro nacional. Ahora bien; parece justo y equitativo que no habiendo percibido nada la Diputación durante mucho tiempo, y habiendo tenido el Estado una ganancia tan extraordinaria, se dedique por el mismo una parte de esa cantidad fabulosa, si no para construir el Instituto con arreglo á aquel proyecto monumental á que me he referido antes, por lo menos á otro más modesto, pero suficientemente capaz para una provincia como la de Barcelona, que no tiene Instituto adecuado, mientras que otras ciudades de mucho menor importancia lo tienen, y hace muy poco se ha destinado una cantidad de consideración para construir uno en Logroño y no sé si en alguna otra provincia.

Si estas razones no fueran bastantes, aun hay otra también muy poderosa. El Estado se incautó de esos terrenos fundándose en que hoy la segunda enseñanza corre por cuenta del Estado, y, por consiguiente, el Estado debe construir los edificios donde darse esa enseñanza, pagar el material y el personal. El que con ese objeto existe en Barcelona, que pertenece á la Universidad, es imposible que llene el fin á que está destinado; no reune las condiciones necesarias para ello, y la Diputación provincial se ha visto en la necesidad de establecer la Escuela de comercio en otro local aparte del en que está establecido el Instituto, y lo mismo la Escuela normal de maestras, Gimnasio, etc., haciendo gastos que nunca ha reparado cuando de la enseñanza pública se trata.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que, teniendo en cuenta estas consideraciones, forme el oportuno expediente y dedique á la construcción de ese Instituto la cantidad necesaria, bien sea procedente de los fondos correspondientes á los terrenos de que se incautó el Estado, si no ingresaron aún en el Tesoro, bien de los generales de la Nación, á cuyo cargo corre hoy el servicio de material y personal de Institutos de segunda enseñanza.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El ruego del Sr. Avila se dirige á que se remuevan todos los obstáculos que hayan podido impedir hasta ahora, ó que impidan en adelante, la construcción de un edificio en Barcelona destinado á Instituto de segunda enseñanza. El Sr. Avila ha hecho la historia de la concesión, otorgada primero y anulada después por el Gobierno de S. M. á la Diputación provincial de Barcelona.

Si se tratara de un expediente que radicara en el Ministerio de Fomento y que estuviera á mi resolución, yo tendría mucho gusto en complacer al Sr. Avila y le complacería en el acto. El expediente de que se trata sería resuelto desde luego de una manera favorable; pero no es esta la cuestión. En 1866, por una Real orden se enajenaron por el Estado unos terrenos á la Diputación provincial de Barcelona con el objeto de que los ocupase; la Diputación provincial tropezó con ciertas dificultades, unas de orden administrativo, otras de orden técnico, que la obligaron á esperar los planos que había encargado para la construcción del edificio, y otras mucho más difíciles que las del orden administrativo y técnico, que eran las del orden jurídico; se empeñaron contiendas entre la Diputación provincial y aun el Estado y algunos particulares que creían tener ciertos derechos á parcelas íntimamente relacionadas, enclavadas algunas en los terrenos concedidos por el Estado á la Diputación provincial de Barcelona.

Así las cosas, y según mis noticias, entre otros motivos, para zanjar estas cuestiones litigiosas, el Estado dictó otra Real orden, la de 19 de Diciembre de 1888, y en ella anuló la concesión que había otorgado en el año 1866.

En esta situación, claro es que, sea con razón ó sin ella, justa ó injustamente, la Diputación provincial de Barcelona se encuentra privada del terreno necesario para levantar el edificio á que todos aspiramos. ¿Qué hacer, pues, en estas condiciones? Nada nos importa recordar lo que ha recordado el Sr. Avila; es á saber: que el valor de los terrenos ha aumentado de una manera extraordinaria desde 1866 hasta 1888; porque con ser esta consideración de alguna entidad, ante la importancia que tiene en el orden del interés público la construcción del edificio para Instituto de segunda enseñanza, no hay que ocuparse de las variaciones en los precios ni del negocio que merced á estas variaciones haya podido realizar el Gobierno ó el Estado.

Resulta, por consiguiente, que la cuestión aparece ahora como nueva; hemos de dejar á un lado todos los precedentes que invoca el Sr. Avila; la Real orden de 1866; la Real orden de 1888; todos los asuntos litigiosos y no litigiosos que han surgido en ese interregno, y queda todo cuanto ha dicho el Sr. Avila como una recomendación hecha al Gobierno de S. M., que yo recojo con mucho gusto por la importancia que en sí tiene la recomendación, y por la consideración que S. S. me merece, y ofrezco hacer cuanto de mí dependa á fin de que se consigne en los presupuestos generales del Estado (aunque ya no podrá ser en éstos que estamos discutiendo sino en otros) la cantidad indispensable para este patriótico servicio.

En el orden financiero en general, con relación á los medios pecuniarios del Erario, ¿convendrá hacer este sacrificio más? Esta es una cuestión de prudencia que habrá que resolver cuando se redacten los futuros presupuestos. Porque aquí nos encontramos siempre frente á frente de este dilema: todos queremos grandes progresos, todos queremos que la ciencia cuente con los medios indispensables para desenvolverse por lo menos de una manera decorosa, y al mismo tiempo queremos todos economías; y ambas cosas son incompatibles. Hay que decirlo con franqueza: ó economías sin reformas, ó reformas sin economías.

Pero en medio de estas consideraciones de carácter general, esté seguro el Sr. Avila de que yo he de hacer cuanto esté en mi mano para complacerle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Doy las gracias al Sr. Ministro

de Fomento por las palabras elocuentes, como todas las suyas, con que se ha servido manifestarme la buena voluntad que tiene para conmigo y para que en Barcelona se construya el edificio necesario, de absoluta necesidad, para instalar el Instituto de segunda enseñanza de aquella importantísima y populosa capital.

Las razones que he expuesto antes, y que por el Sr. Ministro de Fomento han sido reconocidas, son tan justas, que yo no dudo que mi petición ha de ser atendida.

Por otra parte, yo me atrevo á insinuar al Sr. Ministro de Fomento, que tengo entendido que de aquellos terrenos hay dos parcelas cuyo valor es de tanta importancia, que con su producto bastaría, á mi juicio, para comprar en las afueras, en punto á propósito, aunque fuese algo distante del que antes estaba destinado á la construcción de ese edificio, terrenos bastante extensos para construir el nuevo; y como ya en otra ocasión el Sr. Ministro de Hacienda también me ha prometido, como S. S. ahora, complacerme en este punto, yo agradecería al Sr. Ministro de Fomento que se pusiera de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda cuando sus ocupaciones se lo permitan, para que sus buenos deseos tengan una práctica demostración; y si así lo hacen SS. SS., tanto la ciudad de Barcelona como el modesto Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, les quedarán vivamente agradecidos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Me pondré de acuerdo con mucho gusto con mi digno compañero el Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que S. S. quede completamente satisfecho; y claro está que hago completamente mías las palabras que pronunció el Sr. Ministro de Hacienda hace algunas sesiones, cuando se ocupó, debatiendo con S. S., de este mismo asunto.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AVILA**: Otro ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Fomento.

He visto en algunos periódicos una noticia que no ha dejado de sorprenderme; se refiere á algo que todavía no se ha realizado, pero que parece inminente. Dicen esos periódicos de Madrid, y creo que alguno de Galicia, del cual lo tomaron aquéllos, que se va á nombrar rector de la Universidad de Santiago á un catedrático de la misma cuyo nombre ignoro, y aunque lo supiera no lo diría, á quien se le ha formado un expediente, no estoy bien seguro si por haber jugado á la Bolsa con fondos propios de la Universidad ó por otras causas. No necesito ni quiero pedir el expediente para averiguar lo que haya sobre el particular; pero me atrevo á llamar la atención de S. S. para que vea lo que haya de cierto en lo que dicen esos periódicos, á fin de fijar si el hecho de que ese catedrático haya jugado ó no á la Bolsa con fondos propios de la Universidad, es motivo suficiente á impedir el que sea nombrado rector de la misma.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): No he oído bien las palabras del Sr. Avila; pero me ha parecido entender que S. S. preguntaba al Ministro de Fomento si era cierto el hecho que han publicado algunos periódicos, de que iba á ser sustituído el rector de la Universidad de Santiago por otro señor catedrático. Nada de esto hay. El Ministro de Fomento no ha pensado hasta ahora en el cambio de rector de la Universidad de Santiago, ni se ha ocupado hasta el momento de ningún cambio análogo en las Universidades de las demás provincias de España.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Agradezco la contestación que se ha servido darme el Sr. Ministro de Fomento, y por eso no me he atrevido á dirigirle ningún cargo, sino un ruego, para que se diera cuenta de lo que hubiera sobre el particular y lo tuviera presente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: El pueblo de Valderate, provincia de Burgos, acude á las Cortes con una exposición, pidiendo la supresión del impuesto de consumos sobre los vinos, y que se cubra el déficit que pueda resultar para el Tesoro, con la imposición de otro impuesto sobre la riqueza mobiliaria. Ruego, pues, á la Mesa, que dé á esta exposición el trámite correspondiente.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Cañada-Honda tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, referente al premio que tienen los recaudadores de contribuciones y agentes ejecutivos de las provincias. He observado que en zonas de escasa facilidad para cobrar los premios son menores que en zonas donde es fácil el cobro, y yo me permitiría rogar al Sr. Ministro de Hacienda que dedicase su atención á este asunto, para que no resultara esa desigualdad, que, á mi modo de ver, es irritante para los que están en estas condiciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto, las distintas condiciones recaudatorias de las zonas exigen distinto premio para los agentes ejecutivos, según la mayor ó menor dificultad que para la recaudación hay, y según el mayor ó menor capital que tengan que cobrar en un pueblo determinado. Acerca de esto, para cada caso particular, la Dirección del Tesoro estudia las condiciones de cada zona; y como todo el mundo puede pedir las agencias ejecutivas, cuando hay varios que las piden se proveen por medio de una especie de concurso, previos los necesarios informes, y si queda desierto, como sucede por desgracia en muchos casos, hay que aumentar el premio de recaudación, para que sirva como de aliciente ó cebo á las personas que

quieran encargarse de ellas mediante una legítima remuneración.

Como tesis general no puedo contestar al señor Marqués de Cañada-Honda sino que entiendo que la Dirección del Tesoro, previos los informes de los delegados de Hacienda, procede bien en todos los casos; pero si S. S. conoce algún caso en que no suceda así, yo tendré mucho gusto en estudiarlo y en dar la satisfacción que merece la patriótica indicación de S. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **CAÑADA-HONDA**: Desde luego, ya sabe el Sr. Ministro de Hacienda que estas concesiones se hacen por medio de instancias de los interesados y de instancias que tienen el informe de los delegados de las respectivas provincias.

Mi deseo es que el Sr. Ministro fije su atención; porque á unos se concede y á otros no lo que piden en estas instancias, que desde el momento en que vienen informadas favorablemente por los delegados, están en condiciones de ser atendidos por igual.

Puesto que S. S. me pide que cite un caso, en este momento puedo citar algunos. Hay casos en que se ha aumentado el premio después de haberlo rebajado, y otros en que se ha rebajado y permanecen en el propio estado, y ante la imposibilidad de que el cargo produzca lo suficiente para vivir, por esta razó se ha pedido el aumento del premio. En la provincia de Segovia, segunda zona de Sepúlveda, se ha aumentado el premio del 3 al 3,90 por 100.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Solamente para decir al Sr. Marqués de Cañada-Honda que me fijaré en el caso que acaba de citar.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión por capítulos de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», suspendida en la del 6.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **SALMERON**: Con íntima satisfacción y gran interés he seguido el debate sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento, ó, por mejor decir, sobre el presupuesto de instrucción pública, porque esto es lo que ha ocupado casi exclusivamente hasta ahora la atención de la Cámara. Se abre el ánimo á la esperanza de que éntre España por el camino que impone la edad moderna á los pueblos cultos, cuando se oyen en todos los lados de la Cámara manifestaciones tan expresas y tan fundadas como las que hasta ahora, así de parte de los dignos individuos de la Comisión como de los Diputados de las dos oposiciones que han intervenido en el debate, se han oído aquí, ya reconociendo la necesidad de que el Estado se encargue de subvenir á todas las atenciones de la instrucción primaria, ya reconociendo la necesidad de proveer á los grados superiores de la enseñanza pública de aquellos medios que son absolutamente indispensables, así en la dotación del personal como en la del material, para que esta primordialísima función de la vida del país se cumpla dignamente y como su fin exige.

Pero tratándose de esperanzas en un país como el nuestro, de vida política tan accidentada, en el que no hay absolutamente nada que siga un curso normal y que responda á un criterio uniforme que por tradición pase de unas á otras situaciones políticas, no pueden ser nuestras esperanzas ni firmes ni sólidas, cuando tan fácilmente cambian los criterios de los Gobiernos y cuando no se conserva siquiera en el Ministerio de Fomento aquella continuidad que sería exigida por las condiciones técnicas de la función en la permanencia del que dirige la instrucción pública.

En el caso presente se hace esto doblemente doloroso, por la iniciativa de que ha dado pruebas el que acaba de ser director de instrucción pública, por el alto sentido y el alto criterio que en muchas ocasiones ha demostrado. Y ya que en este orden de relaciones no quepa por las condiciones de nuestra política fiar en un progreso normal y continuo, bueno sería cuando menos que se llegase á un concierto entre los partidos que turnan en el poder, para establecer bases de la instrucción nacional á que todos hubieran por igual de someterse, y no se oscilara, como tristemente se oscila, entre criterios que pueden atentar á las condiciones fundamentales del fin de la ciencia y de la enseñanza, ó á aquellas otras contemplaciones excesivas con las cuales, aun los que representan el sentido liberal, se ven forzados á poner la mano en cosas que trascienden al fuero de la conciencia y que pueden gravemente herir á la unidad del progreso de la ciencia y de la enseñanza pública.

Es obligado, aun en medio de las esperanzas que pueden abrigarse por lo remotas que pueden ser y entregadas al accidente, que examinemos la situación actual en lo que especialmente se refiere al presupuesto y á las cifras; que pongamos esto bien patente ante la conciencia del país, para que, reconociendo el estado verdaderamente inconcebible en que se halla el servicio de la instrucción pública en España, por exigencias del honor nacional, nos apresuremos todos á mejorarlo.

Aun cuando se ha discutido con la competencia con que desde estos bancos lo han hecho mis queridos amigos Sres. Becerro de Bengoa y Labra, y desde aquéllos el Sr. Cárdenas y los individuos de la Comisión, que bien puede decirse que se ha aprontado al debate una serie de datos que ya pueden estimarse como bastantes para ir reconociendo la necesidad primordial á que es fuerza atender, si no ha de ser olvidado este fin primordial de la vida pública; aun cuando esos datos son, como he indicado, bastantes para poder servir de base á toda una serie de reformas, yo me he de permitir todavía aducir algunos, ya para que en el paralelo del presupuesto de instrucción pública de España con el de otras Naciones de Europa reconozcamos el último grado que ocupamos en la escala de las Naciones cultas, ya también para que, en relación á la organización de estos servicios y á la distribución del presupuesto, se reconozca la necesidad de distribuirle de suerte que

corresponda á las exigencias y á los fines que la instrucción nacional demanda, y para que, en vez de servir á la insana pretensión de multiplicar los establecimientos de enseñanza, los vengamos restringiendo y reduciendo, no ya por las exigencias de las economías, que tratándose de fines de esta trascendencia son consideraciones de orden subalterno, sino para que queden bien dotados y organizados, servir al fin del progreso y de la cultura de nuestra Patria, mientras que en las tristes y mezquinas condiciones en que se hallan sólo sirven para poner en relieve la inferioridad de nuestra situación bajo este aspecto.

La cifra que gasta España en instrucción primaria, no ya la que invierte directamente el Estado, sino la que se aplica al mantenimiento de la instrucción primaria, que desdichadamente no depende del Estado, es una cifra de tal modo irrisoria con relación á lo que se gasta en todos los pueblos de Europa, que nos debe á todos abochornar. Las 11.855.075 pesetas que importa el presupuesto del Estado, y las 26.336.165 que, según los últimos datos que he visto publicados por la Inspección de instrucción primaria, se invierten en el mantenimiento de la misma, suponen la suma de 38.191.240 pesetas. Con decir, señores, que en la villa de París se gastan en instrucción pública 27.323.728 francos, sin contar los presupuestos extraordinarios que con frecuencia, para levantar edificios como la Sorbona ó terminar el de la Escuela de Medicina, se han elevado á más de 30 millones, resultaría para nosotros una situación verdaderamente oprobiosa, que no se concibe cómo la tolera la representación de ninguno de los partidos políticos que turnan en el poder. Y si se compara la representación que puede tener ese capítulo del presupuesto de la ciudad de París con el presupuesto total de la misma para determinar la proporción, entonces resulta nuestra situación todavía más inconcebible y bochornosa. Y no hablemos de la comparación de ciudad con ciudad; no comparemos lo que gasta, por ejemplo, Madrid, en la instrucción primaria, ni examinemos las condiciones en que tiene instalado este servicio; los que hemos visitado alguna vez estas escuelas, hemos sentido dolor en el alma y repugnancia en el estómago, porque son verdaderos tugurios y se encuentran sometidos á condiciones antihigiénicas y antimorales los alumnos que van á recibir allí la primera instrucción; esto, tratándose de la capital del Estado, hace sentir todavía más honda y amarga pena.

Comparando nuestro presupuesto con el de otras Naciones, vemos, por ejemplo, que Bélgica, con un presupuesto total de 343.966.750 francos, destina á las instituciones de enseñanza, sin contar lo que todavía sobre eso paga el país, 23 millones de francos. Es decir, más del doble de lo que paga España, con un presupuesto general que pasa en realidad de 800 millones de pesetas.

Si la comparación se hace con otras Naciones de las que figuran más á la cabeza de la civilización y miden su poder por el progreso de la cultura nacional, entonces todavía hemos de reconocer, por desgracia, que puede pensarse en el mundo que nos aproximamos demasiado á Africa.

Inglaterra gasta 242.915.625 pesetas, es decir, cerca de 10 millones de libras esterlinas, y sólo para la isla de Irlanda gasta más de millón y medio de libras esterlinas.

Cuando se ven, Sres. Diputados, cifras como éstas en proporción á nuestro presupuesto, tenemos por necesidad que decir que merecemos todo lo que pasamos en todos los órdenes de la política y de la vida nacional.

Yo excuso continuar haciendo esta serie de comparaciones; pero bien puede, con relación á los datos indicados, darse como impuesta por exigencias del honor la imperiosa necesidad de que ese presupuesto irrisorio de 11 millones de pesetas se eleve á aquella cifra que demanda la alteza del fin, y que nos pueda poner á la par con las condiciones con que se atiende á este fin en las demás Naciones de Europa.

Viniendo á examinar el presupuesto de instrucción pública en la forma en que se halla distribuído, llama desde luego la atención la falta completa de criterio que preside á la organización de esos servicios, y en relación con su fin interno, es decir, como se cumple el doble fin de cultivar la ciencia y de profesar la enseñanza, entonces acrece doblemente la triste y penosa impresión del estado de la instrucción pública en España.

Como yo soy de los que creen que males de esta índole y de esta trascendencia no se corrigen sino cuando se presentan enteramente al desnudo ante la conciencia del país, yo me considero obligado por lo mismo que he hecho profesión de por vida, y la cumplo con el mismo entusiasmo en la hora presente que cuando la comencé, de dedicarme á la enseñanza, á decir todos los males que en su organización noto, todas las deficiencias que en la manera de ser cumplida por el profesorado en todas sus jerarquías también hallo y reconozco, á fin de que, puesto bien patente el mal ante el Parlamento, trasciendan del Parlamento al país, y cooperando todos para excogitar los remedios, salgamos de esta inferioridad bochornosísima en que todos los que cultivamos la ciencia en España, todos, absolutamente todos, nos encontramos.

Queden todos esos alardes de patriotismo, de progreso y de mejora, para quien entienda que de esa suerte se sirven mejor los intereses nacionales; para quien ha tenido como yo la ocasión, si en algunas relaciones triste, en otras ciertamente bienhechora, de comparar de cerca y durante larga serie de años las condiciones de nuestros establecimientos de enseñanza y nuestro estado general de cultura con los de otros pueblos europeos, no puede menos de imponerse como un sacratísimo deber la necesidad de señalar cuál es nuestra situación y cómo podemos salir de ella, tomando ejemplo de cómo pueblos mayores en el progreso de la civilización han realizado sus adelantos.

Bastaría sólo para sellar nuestras relaciones en la cooperación universal del progreso humano, con notar que en los tres últimos siglos, cuando se ha hecho realmente la labor más íntima y más alta á la par de la civilización en el mundo, no tenemos apenas un nombre que pueda figurar entre los luminares que la humanidad ha producido y en lo que se ha realizado en los últimos cincuenta años, en que se ha renovado, no como quiera, el proceso en la formación de la ciencia, sino que se ha reconstituído fundamentalmente el concepto del mundo, apenas si estamos capacitados para poder ser discípulos de los maestros extranjeros. Duela esto á quien quiera,

yo cumplo un deber sacratísimo exponiéndolo aquí. Poniendo por delante mi ejemplo, y pudiendo de esta suerte autorizar lo que yo haya de decir aquí, si en algunos términos puedo parecer severo, yo no tengo inconveniente alguno, y si siento rubor al expresarlo, empleo el rubor como condición que me estimula para el trabajo y capacitarme para poderlo cada día servir mejor.

Yo he de decir que cultivo una ciencia teniendo la absoluta convicción de la deficiencia de las bases exigidas para su cultivo, y que, á diferencia de lo que pasa hoy en todos los pueblos de Europa, comenzando por mí, el maestro, y acabando por mis discípulos, ni el uno ni los otros están capacitados para el cultivo de la metafísica. Hasta su organización en el sistema de la enseñanza es tan absurdo, es tan irracional, que se ha apartado de aquello que concibiera el gran espíritu helénico, y tenemos todavía en esta relación de la enseñanza lo del *tridium* y *cuatridium*, y estamos todavía en los moldes de la Edad Media, y pensamos que se puede hacer filosofía, que se puede construir el concepto de la realidad, reconocer en ella el puesto del hombre en el mundo y determinar las condiciones con que en él haya de cumplir su destino, con estudiar lenguas, con estudiar letras, y desconociendo en absoluto el proceso que la naturaleza determina en sus evoluciones.

Siendo esto así, y comenzando por darme yo como ejemplo, puedo bien censurar lo que pasa en todas las demás esferas; y comenzando por ésta del Estado, ¿cómo no se ha de censurar que en los tiempos que corren, con la trasformación que se ha realizado desde la revolución del año 1868, que sacó á España de la abyección de la clase media en que hasta entonces en los pueblos vivía, porque la obra primordial, cumplida en la transición de la Edad Media á la Reforma, fué la de afirmar la libertad religiosa, y en España no salimos de este estado hasta la revolución del 68, que después de esto no se haya llegado á reconocer que es una necesidad imperiosa, aparte concepciones teóricas, aparte especulaciones ideales en que puedan dividirse las escuelas, la de organizar la instrucción nacional como el fin primordial en que radica la existencia de las sociedades y en que se afirman las instituciones del Estado? No hay, no puede haber en la realidad, en la vida de un pueblo que haya salido de la barbarie, fin alguno que se anteponga al fin de la instrucción, porque, después de todo, esto es lo elemental, la base en que ha de radicar el cumplimiento de todos los fines sociales, la caracterísca del hombre, dado que no se ofrece en la realidad más ni otro término que el hacer y el obrar, y que todo es interior en él y no hay nada que sea exterior, y si se trata de hacer y continuar el proceso de la obra de la creación, la característica del hacer humano es hacer las cosas á sabiendas, saber lo que se hace, cómo se hace y por qué se hace.

Y saber por qué se hace, cuidando integrar el hecho en la relación que la realidad determina en las creaciones naturales. Siendo esto así, no pudiendo ser hombre, y da pena realmente que esto todavía no haya penetrado en la conciencia de nuestros hombres políticos; no pudiendo ser hombre que merezca el nombre de tal aquel del que ya decía Sócrates, en texto memorable, en el que aparece esculpida la frase que será inmortal y vivirá mientras tanto ruede la tierra en los espacios y haya una conciencia que en ella tenga asiento: «Aquel que no conoce el mundo, las condiciones en que el mundo se produce y determina, y las relaciones de la sociedad con la Patria y los fines del Estado, ese no merece el nombre de hombre, sino de siervo y esclavo.» Esto que sirvió para legitimar la proliferación del mundo helénico, y que es todavía el ejemplo vivo que ha servido como de germen al desarrollo de esta culta Europa, esto todavía no ha penetrado entre nosotros, y está ahí para abochornarnos, como están ahí para abochornarnos esas grandes cifras de españoles que no saben leer ni escribir.

Y por encima de todo eso hay algo más grave todavía, y es, la creencia de que eso se cumple con aprender á leer y á escribir y unos cuantos preceptos de un catecismo en los que, si fácilmente se predican los cánones del deber, no arraigan en los principios ni en la conciencia, porque no se reconoce el derecho de cada uno para obedecer los dictados de la suya.

Yo no reconozco, Sres. Diputados, en la organización de los fines del Estado más que tres términos primordiales, de los cuales todos los demás se derivan, y en el concierto y relación entre ellos se produce toda la trama de la vida social pública. La instrucción que tiene el carácter de instrucción nacional; la instrucción que forma al hombre como elemento de fuerza para mantener los intereses nacionales, la instrucción militar y el fin de la justicia. Todo lo demás es secundario, es relativo para esos fines. Lo que hay es, que formar al hombre, al ciudadano, y en la doble relación de la cultura, para el progreso del país, la abnegación, el sacrificio, el valor y la virtud para asegurarlo hasta con el obsequio de la vida. Pueden quedar todas las discusiones entre conceptos individualistas y socialistas, allá en la esfera de la indagación teórica y de la especulación concerniente á si se da el individuo como individuo ó el individuo se da en clase de especie; lo que no puede desconocerse por nadie de los que intervienen en la vida pública, es que allí donde se forman los orígenes directivos de la vida social, allí se impone la necesidad de instruirlos y capacitarlos.

Pues si se agrega la base indeclinable de que de esa relación se deriva la de la condición democrática en que radican los Poderes del Estado cuando se hace del hombre ciudadano y en el ejercicio de la soberanía comparte los poderes, interviene en ellos, se impone ineludible deber de que no haya hombre en una Nación que no sea bastante culto para el ejercicio de su derecho, para la función de su poder; porque son tales y de tal trascendencia los fines que se le confían en el reconocimiento de ese poder, el cual es subordinadamente y en relación personal un derecho, pero primordialmente es un poder, y por eso exige condiciones y aptitudes, no hay, digo, quien no tenga que reconocer, si no se ha de entregar el Estado á una invasión de bárbaros dementes, la necesidad de que sean todos los ciudadanos cultos y todos ellos conozcan las bases fundamentales en que la sociedad se asienta y aquellas condiciones indeclinables según las cuales se deben regir los Estados.

Esto no ya toca á teorías individualistas y socialistas; esto es una exigencia primordial ineludible, y

aquellos pueblos que por las condiciones especiales de su historia han anticipado los progresos políticos y las íntimas esenciales condiciones sociales que han de ser base de su ejercicio, ésos tienen necesidad de hacer con toda urgencia esas reformas.

Yo no necesito descender á traer ante vuestra inteligencia aquellas Naciones en las cuales puede reportar á la sociedad males tremendos de tener confiada la base de los Poderes públicos á los incultos, y posponerlos á los incultos cuando la cultura no se limita á la mera instrucción elemental, sino que tiene por base la educación moral, entregarlos á lo que es absolutamente contrario á la exigencia de la obra nacional, entregarlos á los estímulos de la pasión, á los estímulos que pueden estallar en explosiones de violencias; y cuando llama á nuestras puertas en la sociedad contemporánea el cuarto estado demandando con el poder que se ha visto obligado á entregarle el Soberano mayestático para que sea quien pese y gobierne la vida nacional, decidme si no será obra de temeridad, obra de imprudencia, de verdadera insania, el dejar que sigan las masas populares en la ignorancia, en la abyección, haciendo que en esa conjunción triste de la ignorancia y de la necesidad pueda formarse aquella terrible tormenta que haga estallar en pedazos el organismo de esta sociedad.

No se trata, pues, de afirmaciones teóricas, se trata de imperiosas necesidades. No puede haber nadie que niegue que cuando se trata en esta relación de que nadie en lo individual tenga derecho en la colectividad, es obligado reconocer que no se puede consentir que haya ignorancia en una sociedad, como no se puede consentir que haya sujetos inmorales. Y esto no tiene más que dos condiciones: á la ignorancia, la cultura; á la inmoralidad, la virtud.

Yo no quiero decir cómo esta segunda se cumple en las desdichadas condiciones, en los funestos y repugnantes ejemplos que presta el funcionamiento de los Poderes públicos en España; pero lícito me será decir que en esta interna relación en que se dan la cultura y la virtud, es necesario pensar en serio que la instrucción en ciertos límites, cuando no va acompañada de la educación y de la formación entera del hombre, la instrucción es dañosa y es perjudicial. Harto más temible para la vida de las sociedades es el hombre de esa media cultura y de un gran desarrollo mental, cuando no se ha educado ni se ha constituído como hombre. Más que el desdichado á quien la fuerza de la necesidad ó el impulso del apetito le lleva á cometer un crimen, es temible aquel culto y listo que trata de apoderarse de la fortuna pública para medrar á expensas de la sociedad.

Por esas razones, que, como véis, no son teóricas, yo sustento el principio de que la instrucción pública es un fin nacional de que debe encargarse el Estado en todas sus relaciones; y si por aquellas condiciones especiales de una sociedad tan de transición y de acarreo como la nuestra sucede que se constituyen centros espontáneos y libres como instituciones independientes del Estado, ésos que allá cumplan y atiendan esas relaciones en la condición particular y privada que dentro del legítimo ejercicio del derecho pueden cumplir los encargados de formar las generaciones futuras, que son inmediatamente los padres de familia, las familias mismas, pero que esos centros estén constantemente vigilados por el Estado, que no consienta que haya nadie que sea inculto y que falte á aquellas exigencias de la instrucción que en el orden de las relaciones públicas el Estado estime necesarias.

De lo que se trata en primer término al aplicar ese principio, es de saber, de las múltiples y variadas determinaciones y de los distintos grados con que en ellas se desenvuelve la instrucción en las sociedades contemporáneas, cuál es la propia esfera de esta acción ineludible del Estado.

Con lo que he dicho paréceme demostrado que la primordial, aquella de que en ningún caso puede prescindirse, es la llamada instrucción primaria con el carácter y extensión que siquiera brevemente habré de determinar. Y como quiera que la instrucción primaria es una función resultante de la más alta instrucción que puede hallarse en nuestra cultura; como quiera que la instrucción no se cifra en eso que es mecánico, que es odioso reducido á ese tipo con que nosotros entendemos que se debe organizar la instrucción primaria, que es enseñar á leer y escribir, á reserva de no practicarlo luego, y á enseñar las cuatro reglas de cuentas y un poco de catecismo y nada más, lo que se exige es una instrucción primaria íntegra y completa que puede y debe abrazar cuanto en el orden del concepto de la realidad y del destino del hombre en el mundo puede y debe saber aquel que ocupe el último grado en las condiciones sociales, como el que lo ocupe más alto en el orden de la especulación.

Esta necesidad por serlo real, por estar encarnada en aquella condición de que antes os hablaba, de la humana naturaleza y del modo impuesto al hombre por ella para obrar, ha sido atendida en grados y en determinaciones diversas, según el proceso de la civilización. Instrucción primaria que no comprenda el concepto entero del mundo, el proceso de la determinación de todas las creaciones naturales y de las formas como esas creaciones se desenvuelven, para tomar eso como base de la propia constitución humana y de las condiciones con que el hombre debe producirse en el mundo é inmediatamente en la sociedad, desde el círculo más íntimo de la familia hasta el más amplio de la Patria, es una instrucción primaria deficiente, rayana en estado bárbaro. Claro está que dar el concepto del mundo al alcance de las inteligencias de todos los hombres que conciben en un estado social, es la obra que elaboran los que están en el grado más alto de la especulación científica, y no cabe servir al fin que se puede estimar inferior de la instrucción pública sin que éste se halle puesto en interna relación con el grado más alto, con el grado superior. Esos dos términos son los primordiales, los exigidos para la vida del Estado; sin ellos el Estado no puede vivir: sin la instrucción primaria, porque el Estado, sobre todo en las condiciones actuales de los Estados democráticos, corría gravísimo riesgo de declinar en estado bárbaro, y sin el superior, porque del superior depende todo el progreso de la vida del país. No hay industria que se desarrolle, no hay riqueza que se acumule, no hay tráfico que rápidamente circule en las condiciones de la vida social, sin que lo determinen las superiores especulaciones de la ciencia, y los pueblos que están á la cabeza del progreso industrial y de la riqueza mercantil, son aquellos que tienen junto al laboratorio del sabio eminente el taller del obrero, que aplica

lo especulado por el proceso de la investigación experimental para ser llevado á la ejecución práctica.

Los grados intermedios entre eso, que de un lado se ofrecen en diferencia de grados y de otro en diversidad de relaciones, no implican la relación de necesidad irremisible que reclama la cultura de la sociedad y el cumplimiento racional de los fines del Estado; y por eso tiene que entregarse gran parte de ellos, sobre todo en esta transición del estado presente, todavía semiorgánico y bastante insolidario, á los estímulos de la afición particular, á la solicitud del interés privado, que en aquella relación y medida en que lo demanden las necesidades sociales y en que pueda encontrar el individuo sus peculiares ventajas, allí irá á buscarla y á prepararla. Lo que sería verdaderamente necio y torpe de parte del Estado, es alimentar la triste propensión con que en un determinado estado social llegue á darse preferencia á esas divisiones parciales y á esos grados intermedios sobre aquellas bases fundamentales en que ha de descansar la cultura social y el progreso científico.

Así, pues, y apartándome en algo de lo que alguno de mis dignos compañeros haya sostenido, yo pienso que teniendo necesidad el Estado de dotar pródigamente, que aquí no caben economías, la instrucción pública; teniendo que dotar espléndidamente el cultivo de la alta especulación científica, hay que emplear cierta parsimonia en el mantenimiento de los grados intermedios á que responde la organización de nuestros Institutos y la existencia de nuestras Facultades, impropiamente así llamadas, y que no tienen sino el carácter de Escuelas profesionales.

Y aquí, señores, juntando razones con datos y cifras, yo he de exponeros algunos que habrán seguramente de llamar vuestra atención, y los debo á la laboriosidad de empleados de la Secretaría de la Universidad Central á quienes los he pedido, y demostrando una viva solicitud me los han procurado; porque, á pesar de existir las inspecciones de instrucción pública, que yo no voy á discutir, pero respecto de las cuales, en su organización actual, hago todo género de reservas, no han publicado todos aquellos datos que eran indispensables para aplicar mi criterio á estos datos vivos de la realidad, ni había tampoco, tal es la organización de nuestros establecimientos docentes, Memorias publicadas en todos esos centros, donde pudieran obtenerse esos datos, y ha sido preciso pedirlos privadamente para poder integrar los que yo poseo respectivos al último quinquenio.

El número de Institutos que hay en España es verdaderamente enorme. Yo diría, salvo todos los respetos, claro está, al fin y á las personas: si yo soy carne de su carne, ¿cómo no he de poner por delante su honor, encarnándose en él el mío? Yo diría, calificando las cosas como en la realidad son, que ofrecen el triste espectáculo de la proliferación de los organismos rudimentarios ó de aquellos que se hallan en un medio que no les ofrece favorables condiciones de adaptación, y que se multiplican en fuerza de las exigencias de la reproducción, pero á fuerza de extenuarse y de incapacitarse para realizar los demás fines de la vida.

Los Institutos que hay en España son en número de 60; el Estado mantiene 52; y como si ésos no bastaran, todavía allá, en poblaciones y en provincias en las cuales no se paga á los maestros de escuela, se fundan Institutos de segunda enseñanza y hasta se crean Facultades.

Por la manera especial, verdaderamente desdichada, como en España está organizada la interior función de la enseñanza, punto que habré de dejar para el último de mi discurso, resulta que, como hemos afirmado, un principio perfectamente justo, racional, exigido por el derecho individual, impuesto por la índole del fin, pero que en suma se aplica en condiciones perfectamente inadecuadas, la enseñanza llamada libre está produciendo en España los más desastrosos y abominables resultados.

Yo tengo el deber de decirlo desde lo alto de esta tribuna, poniendo bien las cosas en su punto. Porque aquí, en fuerza de la masa enorme de la incultura general, tomamos las palabras sin haber penetrado en los conceptos; y cuando hablamos de enseñanza libre, se cree que, á título de libertad, la cosa es de lo más alto, de lo más sagrado, y que no hay más que pedir, como si la libertad en sí lo fuera todo, cuando la libertad no se da sino en la función de las condiciones según las cuales el sujeto libre ejercita sus facultades. ¡Qué diferencia de la libertad de un Sócrates para morir respetando la ley de su Patria, cuando podía huir, á la libertad que puede entregarse al desdichado ignorante, incapaz de aplicar esa libertad al ejercicio de sus facultades!

No; urge que á eso se ponga remedio. La enseñanza libre, tal como en España se practica, no es sólo la anarquía de la enseñanza, es la degradación, es el envilecimiento de la enseñanza.

¿Saben los Sres. Diputados qué es lo que puede hacer el profesorado oficial en relación con la enseñanza libre? Algunos lo sabrán de oídas; alguno por experiencia cercana, otros por experiencia remota; por tocarlo á diario y penetrar en el fondo de ello, no creo que será más conocido que de muy pocos, por aquellos que ejercen el profesorado.

Pues eso está organizado de una manera oprobiosa y repugnante. La prueba se hace en un examen que es bochornoso para todos los establecimientos de enseñanza, por medio de una bolsa en la cual se meten unas cuantas bolas, que responden á los números de otras tantas lecciones de un determinado programa, en cuya respectiva relación se halla un texto, acerca del cual yo, al presente, no quiero hacer calificación ninguna, reservándome por ahora mi opinión; y tal confianza tiene el Estado en los funcionarios, y tal les honra en su puesto, que no les consiente que ellos examinen formulando cuestiones y temas libres al alumno, sino que se ha de meter la mano en el saco, llevando así al examen la aplicación de la lotería, y se han de anotar los números que salen en unas hojas de unos libros que se han de cortar con tijeras á estilo de gitano, sin cuyas ritualidades el examen no se verifica; y con la prueba de lo que contesta el alumno en un examen que no puede subir nunca de ocho ó diez minutos á tres preguntas sacadas á la suerte, el profesor oficial da la calificación al alumno.

Decid si eso, comenzando por ser el escarnio de la función y la afrenta del profesor, no es la ignominia de la enseñanza.

Eso da lugar á casos de esta índole, de que yo tengo positivo conocimiento, y que me creo en el deber de referiros para que sepáis hasta dónde llegan las consecuencias de esa bochornosa organización.

Alumnos ha habido que se han procurado el programa de determinada enseñanza de una Universidad, que han cogido el texto que corresponde á ese programa y se han aprendido tres lecciones, y han ido á esa Universidad, se han puesto de acuerdo con un dependiente de la misma para que les diera los números de las lecciones que habían aprendido, y en el examen han metido la mano en la bolsa y han sacado aquellas tres bolas, dando las lecciones con sumo saber, como un papagayo, y el tribunal les ha dado la correspondiente nota de sobresaliente. Después de eso juzgad.

Aquí se trata en este régimen, en que descansa toda la enseñanza de España, de formar unos miserables rutinarios bachilleres incapaces de investigar por sí, como si todavía pesara aquella maldición de prohibir la funesta manía de pensar. No hay posibilidad de que se mantenga el honor de la función, de que se enaltezca la representación del profesorado en ninguna parte, mientras se conserve esa forma de exámenes, oprobio de la enseñanza, y esto no se rectifique.

Con estas condiciones, Sres. Diputados, se halla organizada la segunda enseñanza en España; en esos 60 Institutos existe el número verdaderamente enorme, existe por término medio al año, durante el último quinquenio, el número de 39.543 estudiantes, es decir, 40.000 bachilleres, por virtud de la organización de la segunda enseñanza, que pone el Estado en condiciones de aspirar á tener un título facultativo ó profesional, que en la mayor parte ha de convertir indeclinablemente en parásitos á los que lo obtienen. Si en Alemania, y tratándose de las condiciones excepcionales de aquel pueblo, donde tanto progresa la cultura nacional y el amor á la ciencia, dadas las circunstancias de sobriedad de la raza y su perseverancia en el trabajo y el estudio, pudo decir el Conde de Bismark que era problema del Estado el del proletariado de bachilleres, decid si lo que sucede en España no es cosa para inficionar la vida pública con ese número de titulares sin medios para ejercer la profesión, teniendo que dedicarse á explotar la vida pública en las varias y múltiples relaciones de la misma.

Hay que restringir, pues, imperiosamente y con urgencia ese número, como hay que ensanchar la instrucción primaria; hay que reducir esos centros intermedios que no responden á ningún concepto racional, ni á ninguna exigencia de progreso público ni de cultura; es realmente una superfetación la existencia de la enseñanza secundaria respecto al tipo de una sociedad en la cual se deja en la base de la ignorancia á muchos, y se forma una parte con aquella mera apariencia de cultura que puede servir para sus provechos personales, que no para el bien general; y mientras viene la hora en que pueda realizarse esa reforma gradual, como todas las reformas, y no de súbito, sino en aquello que implique la negación del derecho; mientras llegue la hora de la supresión de la enseñanza secundaria y la eleción de la enseñanza primaria, y no haya más que el grado de cultivo de la ciencia en la alta investigación y en la aplicación de las escuelas profesionales, es de todo punto indispensable que se ponga mano vigorosa en la dirección de los Institutos; que se penetre en el régimen interno de esa enseñanza, y en vez del aprendizaje mecánico, en el que apenas si se cultiva más que la memoria, y la memoria estampada en los libros, pueda irse capacitando al que pasa por ese grado para los superiores de la cultura de la ciencia.

Lo que hay en ese grado de la enseñanza que merezca elogios sinceros y sin tasa, es el ensayo de las Escuelas de Artes y Oficios, que, comenzando por la central y por las siete que, según este presupuesto, van á establecerse, habrán de producir grandes ventajas; en primer lugar, porque lo que hace en realidad falta en España no son bachilleres, ni licenciados, ni doctores, sino obreros inteligentes y cultos que, conociendo sus derechos y sus deberes de hombres y de ciudadanos, sepan aplicar sus esfuerzos al aumento y prosperidad de la riqueza nacional; y en segundo, porque el Estado no debe alimentar esa proliferación de parásitos que comienza á formarse en los Institutos y que se remata en las Facultades, porque, sobre constituir un sacrificio que no responde á un fin racional y fecundo, se alimenta un vicio hondísimo y radical.

¿Cómo deben crearse estos centros en que la aplicación de la ciencia se lleve á las artes en su doble creación del arte bella y del arte útil? Esto, Sres. Diputados, se ha de hacer de suerte que responda á las exigencias inmediatas del país y á una organización que los distribuya de manera que, en vez de obedecer á las influencias del cacique ó de facilitar los medios para que aumenten las influencias políticas, sirvan al bien general y común de todos.

Y respecto de esto habré de decir, como en señal de la aplicación de este criterio, que, en vez de llevar algunas de estas Escuelas de Artes y Oficios y de Comercio, que van á ser siete en España, á centros como algunos en los cuales ni condiciones adecuadas para la industria, ni grandes condiciones para el tráfico y el comercio existen, se llevaran á centros como, por ejemplo, Santander, como, por ejemplo, Valencia, que tienen grandes condiciones y muy adecuadas para que prosperen en la aplicación los alumnos que se formen en esas Escuelas de Artes y Oficios y de Comercio.

Sin un medio adecuado, nada en lo social prospera, como tampoco prospera en lo natural, y no se han de llevar estas partidas al presupuesto para servir á la influencia de tal ó cual personaje político, ó para que pueda encontrar cómoda manera de educar á sus hijos el cacique de quien depende la elección de un Diputado.

Vengamos, Sres. Diputados, á examinar la organización de la enseñanza superior.

Todos sabéis que existen en España 10 Universidades, y conocéis también que existen cinco Facultades, así llamadas, que por el orden en que según su antigüedad se enumeran, son la de Filosofía y Letras, la de Ciencias, la de Derecho, la de Medicina y la de Farmacia.

Respecto de los datos del número de alumnos, importa que fijéis mucho vuestra atención, y que la fijéis en la relación concreta en que aparecen en determinadas Facultades los alumnos oficiales y los alumnos libres, y conservéis bien presente la proporción en que se da la obtención del título con los cuerpos docentes, para que veáis en qué medida se pueden establecer economías sin daño alguno del servicio y con ventaja incontestable para el cultivo de la ciencia y la profesión de la enseñanza.

La Facultad de Filosofía y Letras está organizada

en España al tipo de como se organizó la Facultad de Letras en las Universidades de Francia, y señaladamente en la llamada Academia de París, cuyo tipo es el del cultivo de las letras clásicas y de las letras nacionales con relación á la indagación de la cultura en orden especialmente á los estudios históricos, y con relación á ese tipo y correspondiendo á ese carácter la enseñanza de la Filosofía; es decir, como la Filosofía podía cultivarse en los tiempos en que se hacía para el servicio de ideas formadas é impuestas por la fe. Precisamente á eso se debe el incontestable atraso en que se ha hallado en Francia la cultura filosófica después del siglo XVII; y á la organización inversa que existe en Alemania, á la Facultad en que se cultivan las matemáticas, la física, la química, la biología, y la fisiología, y que tiene como remate la filosofía, se debe que haya habido allí los grandes insignes maestros que corresponden en nuestro siglo á lo que fué el movimiento socrático en Grecia, y que se haya dado á la cultura filosófica el valor de ciencia positiva, sin lo cual la filosofía habría hecho su tiempo, como lo ha hecho incontestablemente la teología.

Pues bien; la enseñanza de esta Facultad comprende las enormidades siguientes: lenguas orientales, lenguas aryas, el griego y el sanscrito; suponiendo que se ha aprendido el latín en la segunda enseñanza (que es un suponer que tiene todas las condiciones de lo imposible), y la historia; y con esas condiciones se cultiva la metafísica, que yo tengo el honor y la satisfacción de profesar.

La metafísica, desde cuatro siglos antes de la Era cristiana, se había pensado (y á esto debe su nombre) que no podía cultivarse sino sobre la base de la ciencia particular; porque es, en efecto, absolutamente imposible llegar á formar los conceptos genéricos, los conceptos trascendentales de aplicación universal, sin la base inmediata, positiva y concreta, de los datos del sentido que la mente elabora y trasforma. De ahí que, cuando llegó el período de la organización de las ciencias en Grecia, y se hubo de recoger metódicamente para la enseñanza el proceso de la formación de las ciencias, se pusiera en primer lugar todo lo concerniente á las ciencias físicas; y notad, señores, qué inmensa, qué poderosa intuición, qué fuerza mental para aquellos tiempos, la psicología comprendida en esas mismas ciencias físicas, y después de ellas el cultivo de la metafísica, los conocimientos de carácter general y universal (y precisamente á eso se debe el inmenso valor de la obra de Teofrasto al ordenar los libros de Aristóteles), cuyos conocimientos se han de adquirir después de la física. ¿Cómo es posible otra cosa? Yo he sido un triste, tristísimo ejemplo, porque he devorado días y años de amargura en el cultivo de la ciencia á la que he dedicado todos mis amores, que no se extinguirán mientras aliente, por haberme encontrado en condiciones de profesar esta enseñanza, con una mínima cultura de aquella que pudiera ser tan necesaria para que mis explicaciones pudieran tener valor positivo en la profesión de esta ciencia por parte de aquellos que la habían de aprender. Y sobre eso, que es una aberración verdaderamente inconcebible, que hasta en el siglo XIII á un pensador tendría que haber repugnado, ¿sabéis dónde está puesta y cómo la enseñanza de la metafísica?

En el primer año de la Facultad de Letras; y se le hace estudiar al alumno de Derecho sin preparación ni en condiciones de que la pueda atender en un curso preparatorio de que os tendré que hablar luego, porque la metafísica, donde se da para este fin, suele darse en preguntas y en respuestas que, comenzando por la investigación de los conceptos del *Ente* y otros de orden análogo, excuso deciros si caerá en base sustantiva y positiva en la mente del alumno.

Pues bien; en esa Facultad, que existe en seis Universidades de España, fijáos bien, en seis Universidades de España, cuando por la índole de su fin para lo que sirve bastaría una, esta una bien dotada, bien organizada, distribuida en las secciones adecuadas; pero ¡seis Facultades de Filosofía y Letras en España! La cosa en sí, en razón del fin, ya repugna; en razón de los datos que váis á ver conmigo, es un derroche incalificable. Porque sin tener en cuenta qué metafísicos, ni qué orientalistas, ni qué investigadores en las ciencias históricas se pueden formar, dada la organización de esos estudios (respecto de la cual alguna señal habré de daros), cuando sepáis el total número de licenciados que producen esas seis Facultades en las condiciones que luego diré, deduciréis que hay más que doble número del que fuera debido, dadas las necesidades y exigencias del fin y las conveniencias de los alumnos. Con que yo os diga que no salen más que cien licenciados y diez doctores, apreciaréis si no es verdaderamente exorbitante el número de seis Facultades en España; y eso para dotarlas y organizarlas en las siguientes condiciones: el profesor comienza en Madrid con un sueldo que, si mal no recuerdo, es de 3.500 pesetas con su descuento correspondiente. Cuando en los años de la juventud, con todo el impulso y el esfuerzo del amor á la ciencia y en el pleno desarrollo de las aptitudes mentales, se sujeta á un hombre á ese sueldo, lo primero que hace en el primer curso es formarse su programa, y en el siguiente, si ya no lo hiciera en el primero, hacerse su libro, y luego echarse á buscar otros medios supletorios de vida, porque sin ellos moriría de hambre. Y cuando éstas son las condiciones reales y positivas, yo os digo que lo que hacéis con semejante organización es malgastar y derrochar el dinero del contribuyente, sosteniendo, como centros de ciencia y de cultura, los que sólo sirven para hacer parásitos del presupuesto, de ninguna suerte hombres de ciencia.

¿Y qué tiempo creéis, Sres. Diputados, que se emplea en la enseñanza de esta Facultad, en que se estudian nada menos que lenguas orientales, lenguas aryas, historia crítica, y, en una palabra, las manifestaciones más altas de la cultura humana, pues en España no las hay superiores, porque no tenemos escuelas de altos estudios ni tenemos para cultivar estos colegios á estilo del de Francia? ¿Qué tiempo creéis que se invierte en el estudio de las letras y de la filosofía? Pues merced á una desdichada reforma, que no he llegado todavía á explicarme de qué manera se le ocurrió iniciarla á un profesor de la Universidad cuando ocupó la Dirección de Instrucción pública, merced á una reforma en todo respecto censurable, hecha en los tiempos en que era director de instrucción pública el Sr. Santa María, se estableció que las enseñanzas del preparatorio de Derecho debían servir para los cursos especiales de la Facultad de Filosofía y Letras; y mediante este pro-

cedimiento, el que más en cinco años obtiene su título, y se le da por sabio en literatura griega, literatura latina, sanscrito, lenguas orientales, metafísica, historia crítica de España, historia crítica universal, y qué se yo cuántas cosas más. Merced á esa desdichada reforma, que todavía impera, se da, señores, este resultado tristísimo, que yo me considero en el deber de denunciar ante vosotros, porque este es problema que á todos importa. Ha bajado de tal suerte la enseñanza en las Facultades de Filosofía y Letras de veinte años á esta parte, que nos abochornamos los que formamos parte del Claustro universitario, y no hay, ciertamente, manera de remediarlo.

¿Cómo hacer que vayan á estudiar letras clásicas los que no saben leerlas? Eso no puede ni debe hacerse sino con el texto latino ó griego en la mano, como yo lo he visto hacer en la Facultad de Letras de París, teniendo los alumnos el texto griego para estudiar la doctrina y las ideas de Platón en su *Diálogo*, y siguiendo el alumno al profesor fácilmente, traduciendo al mismo tiempo en los clásicos griegos; y yo me he encontrado en más de una ocasión en grados de licenciado, en que, no sólo no traducía el alumno unos cuantos versos del *Arte poética*, sino que no tenía el menor conocimiento de la *Ortología latina* ni de la propia clasificación de las palabras griegas. Y cuando se llega al término de estos estudios, mientras se exige en todas partes de Europa que las tesis doctorales sean tesis originales que aporten un progreso real y positivo á la ciencia, aquí suelen ser con frecuencia las más de esas tesis una mera rapsodia del mejor ó más amplio libro de texto que haya caído en manos del alumno; ¡qué condiciones para llegar á concebir y desarrollar una teoría, para aportar un elemento nuevo á la ciencia, como lo debe exigir el título de doctor! Esto es más que un mirlo blanco en las Facultades de España.

Y llegamos á una Facultad en la cual las cifras ofrecen una enorme enseñanza: á la Facultad de Derecho. Claro está, ésta no podía faltar en ninguna de las 10 Universidades; hay nada menos que 10 Facultades de Derecho en España, que, según estos datos positivos y corrientes del último quinquenio, tienen por término medio 11.200 alumnos; ya veréis el número de alumnos total que van á estos establecimientos de enseñanza á vivir de la ciencia. Once mil doscientos, que se distribuyen en esta forma, que entraña eficacísima enseñanza. Por la aplicación de eso de la enseñanza libre, de que os he hablado, y de la forma en que se practican los exámenes, como antes os he referido, se ofrece el siguiente caso: que el número de alumnos libres supera al de alumnos oficiales.

Sabido es lo que es el alumno libre; es el que coge el programa, el libro de texto, va un mes ó dos á una Academia, se presenta, como ellos dicen, con unas cuantas nociones aprendidas con alfileres, y si tienen una regular memoria despachan ocho ó diez asignaturas en el período de un año, y en dos ó tres se hacen abogados y aun doctores. Pues en esta forma ha ido creciendo el número de alumnos libres, á los cuales falta todo lo que debe dar la Universidad, que es la disciplina, que es el proceso metódico, que es el tiempo indispensable para que se pueda formar el espíritu en el cultivo de la ciencia; y llega el caso, en Universidades como la Central, en que ha ido aumentando en tal progresión el número de alumnos libres, que en el último curso ha sido de 2.281 cuando llegaban los oficiales escasamente á 1.400; el término medio es de 1.455.

Excuso deciros lo que eso representa en la formación de esos licenciados en Derecho, lo que de ahí trasciende para la cultura jurídica del país y para todos los servicios á los cuales hayan luego de llevar la aplicación de la ciencia jurídica los titulares de esa Facultad de Derecho. Y en todas las Universidades de España, sin más excepción que Zaragoza, en la cual oscila un poco, está como estacionario, el número de alumnos libres en todas ellas supera enormemente el número de alumnos libres al de alumnos oficiales.

Y se ha hecho ya cosa ordinaria y corriente lo de estimar esto de la enseñanza libre como suficiente para obtener el título de licenciado en uno, dos ó tres años á lo sumo. Así se despacha pronto, y llegan aquí á ser licenciados á la edad de 19 años y doctores á la edad de 20, lo cual es una verdadera irrisión y un escarnio para la Univeasidad, para la ciencia y para el Estado.

Respecto de la Facultad de Ciencias, yo debo decir que, en primer lugar, por la índole de los estudios, por la peculiar severidad de algunos de ellos, se ha mantenido especialmente esta exigencia de la disciplina mental, dada su constitución; mientras que tratándose de las tan impropiamente llamadas en la tradición ciencias morales y políticas, sin núcleo de principios, sin disciplina mental, sin construcción sistemática, se cree que todo el mundo puede fácilmente discutir sobre lo que es el Estado, sobre lo que es la constitución de los Poderes públicos, sobre lo que es la propiedad, sobre la noción del bien. Bastaría con invocar algún Catón de éstos para juzgar toda la metafísica como cosa llana, y que pueden los hombres formarse en unos cuantos días. Ese desconocimiento en la Facultad de Ciencias no cabe, y de ahí precisamente la necesidad imperiosa de llevar la filosofía al remate de la Facultad de Ciencias y de ponerla en aquellas condiciones que habré de formular entre las pocas conclusiones que pretendo exponer.

Pues bien; en esa Facultad el número de alumnos es mucho más restringido que en la de Filosofía y Letras, y el total de licenciados que se gradúan en las cuatro Facultades que hay en España, en Madrid, Barcelona, Salamanca y Zaragoza, dada la división que hay en secciones, no estando completa la Facultad sino en Madrid, y habiendo en Barcelona la de físico-matemáticas y la físico-química; en Salamanca, teniendo el lujo de crear una Facultad provincial de físico-química, y en Zaragoza, donde se llevan todas las enseñanzas habidas y por haber, y en algunas que puedan inventarse de físico-matemáticas y de físico-químicas, dan un total, repito, de 45 licenciados, y doctores cinco. ¿Pues sabéis lo que se pretende en este presupuesto? Se pretende una cosa que cuando la leí y cuando examiné el detalle de la cifra del material científico para todas las Universidades de España, no pude menos de decir: ¿Cómo, dadas las condiciones de los que han debido elaborar este presupuesto de Fomento, dadas las condiciones y aptitudes de ciertos individuos de esa Comisión; cómo, pudiendo tener á lo menos este dato de que en España no se hacen más que cinco doctores en Ciencias, se atreven á proponer, dadas las con-

diciones de nuestro presupuesto, la creación de Facultades de Ciencias nada menos que en número de tres, en Granada, en Sevilla y en Valencia?

Si no recuerdo mal, se destina á eso una suma de 52.500 pesetas; y para todo el material universitario que se ha de destinar á la investigación de la ciencia, á la cultura profesional, á la investigación teórica y aun á las aplicaciones técnicas, se fijan 27.000 pesetas. ¿No es verdaderamente una irrisión? ¿No debéis todos considerarcs obligados á rectificar por lo menos eso que constituye una aberración, si es que no entraña una cosa todavía más abominable, alguna deplorable influencia de cacique? A eso precisamente se refiere una de las pocas enmiendas que he tenido el honor de formular, porque no cabe imaginar que esté en esas condiciones dotado el material científico de las Universidades, y que haya, por ejemplo, establecimientos de investigación de lo que más interesa hoy al consorcio de la investigación fisiológica y psíquica, como los laboratorios de biología marítima, que en todas las Naciones del mundo se están multiplicando, pues Francia sólo tiene tres, y á esto ha debido adelantos inconmensurables en las ciencias, y que en España esté dotado el establecimiento miserable que existe con 2.800 pesetas... (*El Sr. Vincenti*: ¡Y gracias!—*El Sr. Cárdenas*: Y sobra esa cantidad.) Si hay alguien que diga que sobra, no ha tenido el honor ni la satisfacción de visitar ese laboratorio, ni sabe lo que allí con esos modestísimos medios se hace. (*El Sr. Cárdenas*: No hace falta para lo que he dicho.) Pues vaya S. S. á visitarlo y verá... (*El Sr. Cárdenas*: Si lo conozco lo mismo que S. S. Sé de memoria lo que allí se hace...) Entonces, ¿cómo se escandaliza S. S.? (*El Sr. Cárdenas*: Si es S. S. el que no sabe lo que quiero decir, y por eso habla de memoria.—*Un Sr. Diputado*: Si no ha censurado que la cantidad sea excesiva...) No he podido oir bien al Sr. Cárdenas. Si S. S. quiere formular su interrupción de nuevo, con mucho gusto le contestaré.

Pero me había sabido como á expresar que era una cantidad que se gastaba sin resultado. (*El señor Cárdenas*: La he combatido muchas veces.) ¿Que la ha combatido S. S.? (*El Sr. Vincenti*: Sí, la creación del laboratorio de biología. — *El Sr. Cárdenas*: No combatía la creación. Está S. S. en un error.—*Risas*.) Si el Sr. Cárdenas quiere discutir concretamente este punto, yo estoy desde luego á sus órdenes. Pero habré de decir que cuando se ve un laboratorio como el de Nápoles, donde ha comenzado á formarse lo más positivo que hasta hoy se conoce en ese género; cuando hay, como antes he dicho, tres laboratorios de esta clase en Francia, á alguno de los cuales hay adscritos buques del Estado; cuando los han fundado hombres como Tyndall y han existido otros como los del golfo de Gascuña y Vizcaya; cuando merced á eso se está determinando el proceso de la evolución de los organismos, y por consiguiente, el conocimiento de las bases y condiciones en que radica el advenimiento del espíritu del hombre al mundo, ¿cómo se puede decir que eso no sirve para el progreso de la cultura? (*El Sr. Cárdenas*: Su señoría, como no hace más que decir lo que le conviene, allá van argumentos.) Respecto de la Facultad de Medicina, porque no quiero molestar demasiado vuestra atención, me limitaré á hacer breves indicaciones.

Entre las que sostiene el Estado y dos que sostienen las Diputaciones provinciales, hay 10 Facultades de Medicina, cuyo número es exorbitante, cuyo número es verdaderamente excesivo; y las condiciones en que se tiene que profesar la enseñanza de la Medicina son de todo punto inverosímiles, porque Facultad de Medicina hay en España en la cual durante todo un curso no se ha podido disponer más que de tres cadáveres para que se ejerciten en la disección los alumnos, y aun en centros populosos que pudieran tener condiciones adecuadas para el cultivo de esa ciencia, lo mismo en la anatomía que en la fisiología, resulta de todo punto inverosímil lo que acontece en Madrid; y es que por todo campo de experiencia tienen los alumnos de la Escuela de San Carlos el hospital del mismo nombre, mientras que en París todos los hospitales de aquella gran villa están abiertos á todos los alumnos y tienen todos los alumnos necesariamente que pasar por todos los hospitales, en que hay algunos de los tipos primordiales de las enfermedades.

Y en estas condiciones se recuerda ciertamente con amarga, con hondísima pena, que, comparando los estudios que se hacen en las Facultades de Medicina de Francia, señaladamente en aquella que es ejemplo en la culta Europa, la de París, hubo alguien que se atrevió á alzar la voz en el Senado diciendo que en España estudiaban más los médicos que en Francia, como si aquí tuviésemos las eminencias médicas que hay allí, y que han aportado las bases de la medicina en la investigación fisiológica, y han hecho progresos de tal naturaleza, que han adelantado aquellos estudios de una manera asombrosa en el período brevísimo de treinta años.

Es imposible, de todo punto imposible, que se forme un médico mientras no esté disecando cuatro ó cinco años y no tenga á su diposición todos los cadáveres necesarios para ello; mientras no tenga un laboratorio con todas sus enseñanzas prácticas; mientras no tenga al lado del conocimiento clínico lo que hoy ha trasformado por completo la medicina, que es el conocimiento de los síntomas externos, harto accidentales y que por su forma constituyen raras veces datos positivos para el diagnóstico facultativo; y cuando nada de eso hay aquí, cuando en España no hay microscopio para cada alumno, cuando la histología es cosa que se cultiva de ayer y que se enseña por la exposición que hace el profesor, y no prácticamente por los alumnos mismos, es imposible que el cultivo de esa ciencia responda á lo que de la misma exigen el progreso y la cultura. Para hacer eso, lo que hace falta es restringir el número de Facultades y dotarlas bien. ¿Cómo es posible que con esa menguada dotación que tienen las Universidades, aun aquellas que tienen la Facultad de Ciencias y la de Medicina, y para las cuales hay asignadas unas 5 ó 6.000 pesetas, de lo cual hace excepción la de Madrid, pueda cultivarse la ciencia, cuando no hay ciencia sino sobre la base positiva de la experimentación?

Voy á resumir, como resultado de estos datos no tan completos como yo habría deseado ni tan metódicos como la exigencia de la relación con las conclusiones que voy á formular demandara, tratando algunas cuestiones de éstas, que revisten el carácter de lo que se suele decir constantemente que toca á relaciones, que trascienden de la ciencia y de la enseñanza á la intervención de los Poderes públicos en

esa función y á los derechos sacratísimos del hombre y del ciudadano.

Respecto de la instrucción primaria, después de lo ampliamente debatida que aquí ha sido y con tan sin igual competencia como he tenido complacencia extremada en oir entre los Sres. Labra y Groizard, yo voy á limitarme á llamar la atención de la Comisión por si entendiera que convendría, ya que no aquí en este artículo de cifras, sino en el articulado de la ley, introducir algunos principios que se refirieran á la organización de la primera enseñanza.

El Sr. Labra ha debatido aquí ampliamente con razones incontestables, que todavía han sido reforzadas con la competencia del Sr. Groizard, que era una necesidad, que se imponía la reforma en la organización de las Escuelas normales.

Si reparáis, Sres. Diputados, en la organización que estas Escuelas normales tienen y en su dotación, habréis de reconocer que tiene el presupuesto los mismos vicios radicales, que en otra relación yo he tenido el honor de apuntar. Porque, ¿qué queréis que sea de una organización en la cual se mantienen los establecimientos de enseñanza que aquí se sostienen para dotarlos misérrimamente? Hay 46 Escuelas normales de maestros en España, y las hay con una dotación, las escuelas enteras de 6.000 pesetas, y hay 33 Escuelas provinciales de maestras, y las hay con esta cifra irrisoria de 2.625 pesetas, que por lo irrisoria ha quedado estampada en mi memoria; la Escuela normal de Avila. ¿Creéis que eso puede continuar así? ¿Creéis que puede haber quien sea capaz y tenga aptitudes y se consagre con devoción á formar maestros de escuela en esas tristes condiciones? ¿O es que queréis que sobre ese escándalo, sobre ese bochorno intolerable de la situación de los maestros de escuela, cuando se trate de los que los han de formar á ellos, también se aplique aquel triste adagio de nuestra lengua: *tiene más hambre que un maestro de escuela*? Antes de hacer eso, por exigencia del honor suprimid esas escuelas; reducidlas á aquel número estrictamente indispensables para atender á las necesidades de la función, y dotadlas pródigamente, y tendréis la seguridad de que será una lluvia de oro la que resultará del dinero que en esa función se gaste el Estado, porque tendréis hombres dignos y virtuosos, y tendréis ciudadanos que sepan contribuir á la prosperidad y engrandecimiento de la Patria.

Ya desde esa función de la primera enseñanza se impone la cuestión que debatieron con tanta competencia el Sr. Labra y el Sr. Groizard, de la enseñanza de la religión; porque no cabe olvidar que vivimos en un Estado que impone condiciones á las cuales necesariamente se han de amoldar todas las instituciones de carácter oficial.

Desde el momento en que se halla establecido por precepto constitucional el sagrado principio de la libertad de la conciencia; desde el momento en que, por virtud del precepto constitucional, católicos y no católicos tienen el mismo idéntico derecho para desempeñar todo cargo público, cualquiera que él sea, implica un atentado contra el precepto constitucional, una violación del sacratísimo derecho de la conciencia, el poner una enseñanza de una religión positiva, y sobre eso tiene el gravísimo inconveniente que, dadas las condiciones de nuestro país, puede tener deplorables consecuencias, de hacer que se encienda la lucha religiosa allí donde no debe aparecer, como la ciencia lo manda y lo exige, sino la comunión del espíritu en el culto de la verdad, en la preparación para la virtud, en el respeto del derecho; porque, ¿quién duda, Sres Diputados, que es una imposición indeclinable de los tiempos, á la cual nadie puede sustraerse, la que podría formularse en esta sentencia: que la fe divide y sólo la verdad une? Ha podido servir la fe, en determinado proceso de la civilización humana, para formar la comunión de los hombres; pero claro está que la fe no puede formar sino la comunión de los creyentes. El que no lo sea, necesariamente queda, por la índole y la exigencia de la fe que lleva aparejada la imposición dogmática, fuera de la comunión religiosa.

Pues no llevéis la guerra á quienes no pueden comulgar en esa enseñanza; no hagáis que cuando van á cultivar la verdad, cuando se van á formar como hombres y como ciudadanos, se ponga allí por base la división de creyentes y de no creyentes; que si tal hicierais, lo que exigiría ese principio á título de enseñanza oficial es lo que se está haciendo donde quiera que existen diversas comuniones religiosas: que el Estado por igual á todas las subvenciona, que el Estado por igual provee á la enseñanza de todas ellas, y ahora mismo en Francia se está tratando de crear una Universidad musulmana precisamente para eso; porque están hoy de tal modo por encima las condiciones del hombre y del ciudadano sobre las condiciones del creyente, que lo que al Estado le impone indeclinables deberes, es formar hombres y ciudadanos. Los creyentes los forma cada comunión en el seno de sus iglesias respectivas. Y claro está que eso no es sólo una imposición para el Estado por el respeto del derecho de todos, una limitación impuesta por la índole de su fin, sino que es, sobre todo, exigida por la libertad de la Iglesia misma.

Sólo el sacerdote es el que puede y debe dar la enseñanza religiosa, y la puede y debe dar, no en lugar profano, en el lugar para los creyentes sagrado, y allí es donde la tendrán con toda la intimidad, con toda la vitalidad, con todo el recogimiento peculiar del espíritu religioso, en vez de llevarla á la exposición en el contraste de otro género de enseñanza, en que mientras el sacerdote de una religión positiva puede explicar que se produce el misterio ó que se realiza el milagro en la acción de las leyes de la naturaleza, tiene que estar indeclinablemente á su lado el profesor de química y de física demostrando que nada se produce en la naturaleza violando sus sagradas leyes.

Pero si eso se exige desde la Escuela normal; si eso debiera llevarse á la escuela primaria, aplicando el principio de la neutralidad de la escuela, que tienen hoy que aplicarlo en todas partes, y en Francia mismo se ofrece el triste ejemplo, por el espíritu de sectario que revela, de tener que poner el Estado á tiempo oportunamente coto á esta invasión del espíritu particular de secta religiosa que ha obligado, tras un debate apasionado en la Cámara, á tener que afirmar el principio de proscripción de todo proselitismo en las filas del ejército, porque el ejército es institución de la Patria y en ella no puede haber quien á título de creyente ó no creyente pueda introducir la división en sus filas; si eso, repito, debiera llevarse á la escuela primaria, también tienen

que servir para la convivencia de los ciudadanos, para que sea la sociedad en este orden de relaciones lo que reclama el respeto al derecho de todos; que no cabe ciertamente que se vaya á introducir esta excisión lamentable, reproduciendo guerras religiosas que serían intestinas desde la escuela hasta el campo de batalla, como en España pudiera fácilmente suceder. Así, pues, á la par del respeto del derecho, de las condiciones del fin, de los consejos de la propia prudencia en el arte de gobierno, hay que procurar que la escuela quede perfectamente neutral, y que sea amparada y respetada en la integridad de sus derechos la Iglesia de cada religión, para que se pueda profesar la fe y para que se pueda formar en ella la conciencia religiosa de sus adeptos.

Si eso es un problema en la enseñanza primaria, ¿cómo no lo ha de ser en la segunda enseñanza, que ha estado durante todo el período de la Restauración en España sin que conservadores del tipo del señor Pidal que pasaron por aquel Ministerio, se creyeran en la necesidad de restablecer la enseñanza de la Religión católica?

Pero antes de tratar concretamente de ese punto y formular respecto de él mi criterio, es obligado, por consideración á la hora, por respeto merecido al autor en la realización de la obra, que yo diga algunas, siquiera sean breves palabras, respecto de la reforma de la segunda enseñanza.

Como en España no hay apenas opinión formada respecto de ninguna cuestión (este es nuestro triste deplorable estado), porque no se condensa ni se concreta, porque falta energía, iniciativa, y sobre todo perseverancia en la acción individual, y porque es soberanamente desconcertada la acción y la influencia oficial, apenas si hay, tratándose de cosa de la importancia de la que voy á referir, quien sepa, y si habiendo alguno raro que lo sabe, como acontece con el Sr. Groizard, que dé la importancia debida á la obra; apenas, digo, si hay quien sepa la reforma que se hizo en aquel breve, brevísimo período del Gobierno de la República en los estudios de segunda enseñanza.

Quedará como una página inmortal del que fué compañero nuestro, del Sr. Pi y mío, el Sr. Chao, la reforma que hizo en los estudios de la segunda enseñanza y la reforma que proyectó en la Facultad de Ciencias, de tal alcance y con tal iniciativa que largos años después han seguido la indicación de aquellas reformas las que se han hecho en el extranjero. Y justo ha de ser para nosotros que tributemos este obligado homenaje á aquel ilústre compañero nuestro que fué un honor de la democracia española.

Donde está la verdadera innovación en la reforma de los estudios de segunda enseñanza, es en aquel decreto de 2 de Junio de 1873, si no recuerdo mal la fecha; allí es donde se trasforma todo el sistema de la enseñanza. Aconteció desdichadamente que como aquella República no hizo asiento, por males de todos, por desdicha común, no llegó aquella reforma á su realización completa; pero en aquella reforma se entrañaba todo lo que después ha tenido el honor de llevar á sus decretos el Sr. Groizard; y se entrañaba algo más todavía, porque aquella reforma se hizo con la integridad que pide una reforma en que se ha de cambiar el régimen entero de la enseñanza. No caben los estudios de segunda enseñanza en nuestro tiempo sobre la base en que todavía, sin duda por una contemplación excesiva á lo existente, ha querido atenerse el Sr. Groizard. La reforma adecuada de los estudios de segunda enseñanza reclama en primer término la supresión del latín. Con la enseñanza del latín, y la cosa pudiera demostrarse teóricamente, pero ¿á qué las teorías, cuando habla con mayor elocuencia la práctica?; con la enseñanza del latín se crean dos males á cual más grave: el primero consiste en hacer entender al alumno que es la lengua algo como estampado, algo como concretado á la manera de un producto mineral, en vez de llegar el alumno á penetrarse de que es la lengua la resultante de todo un proceso interior en que se elabora un concepto.

Por eso el estudio de las lenguas muertas, de las lenguas clásicas, no se debe hacer sino á título de enseñanza profesional ó en el alto cultivo de la investigación científica, para formar la morfología de las lenguas y examinar el proceso en que se informan las determinaciones del pensamiento en sonidos articulados.

De otra suerte, lo que se hace es comenzar por petrificar el espíritu del alumno, porque es imposible que aprenda el latín con la vitalidad con que debe aprenderse la lengua que se habla, y de ahí resulta, todos lo sabemos, el testimonio es vivo y es universal, las excepciones son contadísimas y singulares, de ahí resulta que no hay nadie en España que al salir del Instituto sea capaz de traducir el texto más fácil de un clásico latino, ni hay nadie tampoco que salga de un Instituto conociendo la lengua castellana en condiciones de hablarla con propiedad y escribirla correctamente. ¿No lo estamos viendo á diario? Bueno es poner todo esto de relieve, porque es la única manera de corregirlo. ¿Cuántos hay titulares de los últimos títulos de los centros de enseñanza que, tratándose de ortografía tan sencilla como la castellana, con frecuencia no saben escribir con esa ortografía?

Pues el mal radica ahí, precisamente en eso. El Sr. Chao, en aquellos decretos memorables, comenzó por la enseñanza de la lexicografía y de la morfología de la lengua castellana, y por la enseñanza de la sintaxis, es decir, de la construcción de las palabras según su adecuada forma, para que sirvan debidamente á la expresión del pensamiento racional. (*El Sr. Groizard*: Y eso exige el Real decreto de 16 de Setiembre.) Pero vuelvo á decir que eso es de todo punto imposible en la forma en que se hace, porque el alumno no tiene las condiciones de aptitud necesarias para el estudio de una lengua muerta, y así anda escrito y así lo entienden todos los pedagogos y todos los que han tratado técnicamente estos asuntos.

Aparte, pues, de toda razón teórica, el ejemplo vivo de la práctica demuestra claramente que el estudio del latín debe desaparecer de los Institutos; es un gasto, no sólo superfluo, sino contraproducente, y debe suprimirse, sustituyéndolo por la enseñanza positiva y práctica de la lengua castellana.

En cuanto al orden de esos estudios, el decreto del Sr. Chao lo fijaba de una manera completa. ¿Qué es lo que ha de comprender la enseñanza á título de enseñanza general? Pues lo que toca al orden de las relaciones de la realidad desde la exposición de las formas en que han de ofrecerse las concreciones corpóreas en la condición abstracta con que se presen-

tan en la mente humana, hasta la determinación de esa misma concreción, y en cuanto al proceso que la biología desenvuelve, hasta la completa determinación del hombre, base de la sociedad en la interna unidad de ese proceso, sin lo cual no será posible la determinación de las leyes que rigen la sociedad. Claro está que, llevando esos principios á la relación de la vida social, es de todo punto indispensable el conocimiento de la sociedad en el sistema de todo el orden de relaciones en que el destino humano socialmente se desenvuelve.

Pues eso estaba en aquellos decretos de 1873 y en la aplicación del derecho á las relaciones sociales, porque es imposible que en un estado democrático deje de ser el derecho lo que era para un estado teológico ó teocrático la enseñanza del catecismo. Podrá prescindirse de éste dejándolo para el sagrado recinto de la iglesia; pero no cabe prescindir del catecismo del ciudadano, que es la enseñanza moral, base de toda instrucción y de todo progreso social. Todo eso estaba allí. Honor es sin duda del Sr. Groizard haber planteado esos mismos problemas en sus decretos; pero no olvidemos la memoria de los que nos precedieron, que precisamente á tales Bautistas es á los que se debe la realización del progreso en el mundo.

Viniendo ahora á los decretos que han reformado la segunda enseñanza, aunque mejor sería prescindir de aquellos en que bajo impresiones siempre inconcebibles, pero resueltamente incompatibles con la representación del partido liberal, han venido á reducir á letra muerta esas reformas; viniendo á lo que á la reforma misma concierne, y lamentando que algunas sean letra muerta, porque, dado lo que en España es el aplazamiento de una reforma, el cambio de los tiempos, los accidentes con que la política todo lo perturba, mucho me temo que ese aplazamiento no llegue á realizar esos decretos como no se haya producido un cambio radical en la vida general del país, hallo dos defectos capitales. Su excelencia la he ponderado en lo que toca al sistema de estudios salvo el latín, que debe desterrarse como exigencia de la cultura nacional. Estos dos defectos son: el de haber apenas apuntado aquello que es la exigencia indeclinable de toda enseñanza, que es lo contrario precisamente al sistema tradicional de España. El sistema tradicional de España, el que todavía se practica desde las escuelas hasta la más alta Facultad, es el de atiborrar al alumno (la palabra es tan tosca como se quiera, pero por lo gráfica es la más adecuada á la expresión de la realidad) atiborrar al alumno de una serie de lecciones de los conceptos formados, los cuales no sirven sino para atrofiar su entendimiento.

El error capital en el proceso de la enseñanza consiste en esto: en hacer aprender al alumno, en vez de formar al alumno y disponerlo para que él sea quien forme y elabore el concepto; y mientras esto se ha introducido en el mundo y se practica con la integridad con que en el extranjero se practica, la enseñanza á estilo de España es un anacronismo que ni siquiera merece traspasar el Estrecho. Y para evitar ese vicio capital con que se atrofia toda energía mental y se incapacita al hombre para pensar, lo primero que hay que hacer es que no haya enseñanza alguna que sea diaria. Se contentan todos los pedagogos en el mundo, incluso para las cosas de mayor trascendencia y de más contenido científico, con que haya á lo sumo dos horas á la semana, á condición de que esas dos horas se dediquen á la enseñanza viva, á la enseñanza real, á la formación del concepto por el alumno mismo, y á condición también de que acompañe siempre á ese trabajo lo sustantivo y personal del alumno. En Francia, desde mucho tiempo atrás, antes de aquella reforma de Cousin, que ya fué una gran trasformación en el progreso de la enseñanza, viene exigiéndose á todo alumno lo que allí llaman el *devoir*, y precisamente á todo alumno que estudia matemáticas se le obliga á que en vez de coger el libro y aprenderse una serie de fórmulas con letras escritas, y que no sabe resolver apenas más que por aquellas mismas letras, de lo cual todavía hay casos vivos y positivos, se le obliga, digo, á que sea él mismo quien se vaya haciendo sus temas, y después el profesor le corrige lo que él escribe, desde la clase más elemental hasta las clases superiores; y en vez de esa serie de cánones abstractos y fórmulas rituarias que absolutamente para nada sirven, se va haciendo que encarne en la sustancia de los hechos, en la determinación del producto mental, la forma según la cual la propia disciplina del pensamiento los reune.

Pues eso, que es una primordial condición interna en el régimen de la enseñanza, eso falta en el plan del Sr. Groizard.

Esa exigencia lleva consigo otra: la enseñanza cíclica, es decir, que en vez de dar, por ejemplo, la geografía en un solo curso y no volver á repetirla, olvidando que exigen las nociones en la mente, lo mismo que las semillas en la tierra, un período para germinar y para fecundar, y un proceso de evolución contra lo que neciamente se creía, bajo los moldes de la Edad Media y de la escolástica en España, que los conceptos están elaborados y formados desde que se aprenden en la estampa de un libro, cuando se ha reconocido que enseñar de ese modo es bueno para los dogmas, pero que para aquello que es obra racional, que es discurso de la mente, no hay más procedimiento que el de enseñar á hacer, no el de enseñar lo hecho, en vez de dar un solo curso, se necesita repetir en gradual ampliación la enseñanza de la geografía como la de las demás asignaturas; y desde aquellas nociones más elementales que en todas las partes del mundo están vulgarizadas, desde las matemáticas, en que no sin mucha dificultad cabe llegar á formar en el espíritu del alumno el concepto del límite, por el concepto del límite el de la cantidad, y por el de la cantidad finita el de la infinita, hasta aquellos otros en que se ofrece el ejemplo concreto en el producto orgánico ó inorgánico de la naturaleza, todo eso se ha de hacer que el alumno lo reciba y lo trasforme, y que sepa producirlo según lo ha recibido ó trasformado en su mente, y para esto es indispensable que se repita la enseñanza durante una serie de años en forma conveniente y adecuada para el fin de la enseñanza y para su índole, teniendo, por tanto, como forma de su realización lo que se ha llamado procedimiento cíclico.

Pues eso tímidamente ¡qué digo tímidamente! en realidad no existe en esos decretos: está anunciado un laudable propósito, pero desgraciadamente no está hecho.

Luego hay otro defecto que yo estimo capitalísimo, que es el de la llamada bifurcación. No res-

ponde eso ni á las exigencias de la segunda enseñanza, ni al fin que con ella se ha de realizar, que es el de la preparación que con esa bifurcación se pretende que sirva para las dos direcciones, ya de las ciencias naturales, ya de las ciencias sociales, porque es de todo punto incontestable que esa bifurcación tiene carácter profesional.

En lo que tiene de carácter general, en la formación de la cultura general humana y de la necesaria en los ciudadanos, ¿cómo se va á suponer que lo que concierne á las ciencias morales y políticas no tenga que ser base necesaria sobre la cual se haya de formar mañana el naturalista, el industrial, el ingeniero, lo mismo que el jurista ó que el moralista ó que el historiador?

¿Ni cómo cabe ya hoy que se puedan cultivar las ciencias llamadas impropiamente morales y políticas, las ciencias sociológicas, sin esa base positiva, científica, de la investigación natural, desde la física y la química, hasta la fisiología, que son sencillamente la trasformación del átomo en la molécula, y de la molécula concretándose en la constitución orgánica?

La bifurcación es de todo punto contraria á la exigencia de la concepción científica y á las imposiciones del método en la enseñanza si ha de responder el Instituto á la formación de la cultura general. En lo que pueda tener de aplicación determinada ya para el orden de la profesión, eso á la escuela respectiva; y claro está que es allí donde sobre la base de la cultura general se debe dar el conveniente y adecuado desarrollo á lo que haya de ser la materia del trabajo y la labor mental del alumno para adquirir las condiciones indispensables al ejercicio de una profesión.

Y vengamos en este punto á otra novedad, novedad de todo punto impropia de la representación del partido liberal; pero sobre impropia en ese respecto; novedad que implica algo de que debe penetrarse el Parlamento español, y que si tiene su parte secreta é íntima, como yo lo pienso, teniendo algún dato positivo para pensarlo, tiene desde luego esta parte ostensible y manifiesta: la de que se ha restablecido la enseñanza de la religión católica en los Institutos como una imposición de los representantes del Episcopado en España á consecuencia del carácter que se pretendía atribuir, como de obra impía, al decreto del Sr. Groizard.

Y como por las apariencias penetra siempre el hombre en la intimidad de las cosas, voy á decir lo que hay, convirtiéndome en el mero papel de historiador. (*El Sr. López Puigcerver*: Dije claramente lo que había.) Podrá decir el Sr. López Puigcerver lo que haya pactado. (*El Sr. López Puigcerver*: Todo.) Paréceme que no. De esa exigencia vamos á partir, como parte un historiador en la exposición de los hechos.

Que hubo una exigencia del Episcopado... (*El Sr. López Puigcerver*: Yo dije que fué un requerimiento.) ¡Qué requerimiento! Requerimientos de esa naturaleza, á los cuales se somete el Poder público, son imposiciones; llamemos las cosas por su nombre; porque requerir en la forma en que lo hace un juez que ordena é impone la sanción penal si no se cumple su requerimiento, eso es exigir. Que eso se produjo después de la reforma del Sr. Groizard, es incontestable también. (*El Sr. López Puigcerver, D. Joaquín*: Y por motivos de la discusión.) Y por motivos de la discusión misma, y por el cacácter que se le atribuyó. Conque es decir que tenemos esta exigencia del Episcopado.

No seré yo quien niegue todos mis respetos al Episcopado español; antes bien, habré de poner en toda sazón el mayor empeño en guardárselos para que se reconozca ligado por el primer vínculo de la tierra á la Patria en que vive.

Pero el Episcopado depende de Roma y está en relación con Roma; y aquí lo grave.

Las órdenes de Roma son para el Episcopado en España antes que las órdenes de España. Y eso es lo que á todos nos importa ante el Parlamento denunciar, para que por todos sea conocido, y puestos en cada cosa los debidos respetos, no se consientan intrusiones de Poderes extraños en negocios nacionales. (*El Sr. López Puigcerver, D. Joaquín, pide la palabra.*)

Lo que ha pasado aquí, ha tenido su reproducción en otra parte por este sistema político de Roma que ejerce su intervención por medio del Nuncio; pero allí seguramente con otro carácter y con otras limitaciones. ¿Qué pudo pasar en esa imposición, á la cual creo que debió sustraerse el partido liberal, y contra la cual debió resistir siempre, porque así se lo imponen los fundamentales principios en que su representación radica; que pasó, repito, para que se pudiera obtener aquella menguada transacción de no imponer la enseñanza religiosa y de dejarla con el carácter de libre?

Allá en la Curia romana, en relaciones íntimas de personajes españoles con aquella Curia, en amistades íntimas, en consideraciones recíprocas de intereses, de alianzas, de representación eclesiástica y de Poder público, se elaboró esa transacción, que bien puede asegurarse, porque lo están denunciando las apariencias de los hechos mismos, fué en la forma una mengua para la integridad del Poder público, y eso es lo que me considero en el deber de denunciar. Eso pudo hacerlo el Gobierno por propia iniciativa y libérrima resolución, si entendía que era exigible para servir á los públicos intereses encarnados en la enseñanza de los Institutos; pero no debió jamás ser asunto en que hubiera de pactarse, porque respetado el fuero, respetado el derecho en la integridad de la misión que á la Iglesia católica corresponde, no tenía ésta para qué intervenir en lo que el Estado estimaba su función esencial, ligada exclusivamente con el concepto del ciudadano y de sus derechos, que hombre y ciudadano es antes que creyente; el creyente viene después, y viene ó no viene, y siempre queda tan íntegro y cabal el hombre y tan noble el ciudadano siendo creyente como no siéndolo. Pues habéis puesto la imposición de la creencia por una exigencia extrarracional, á la instrucción del hombre y del ciudadano. (*El Sr. López Puigcerver, D. Joaquín*: Está S. S. en un error.) Sería difícil que ni por las apariencias de los hechos me pudiera S. S. hacer cambiar de juicio, ni contra los datos que yo tengo pudiera exponer otros que implicaran una denegación de lo que á mi convicción ha llegado. (*El señor López Puigcerver, D. Joaquín*: Yo, que conozco los hechos, puedo afirmar y afirmo que no es así.) Eso ahí queda, y es bueno que el Parlamento español lo sepa.

Pero vamos á ver lo que habéis hecho vosotros, liberales, á los veinte años de la Restauración; y en

este punto no puedo menos de hacer observar que lo que el Sr. Pidal, órgano al parecer más genuino y autorizado del Episcopado entre los hombres públicos de España, no estimó necesario, vosotros lo habéis creído indispensable. Explique ese fenómeno el Sr. López Puigcerver, que trabajo me parece le habrá de costar para llegar á dar una explicación satisfactoria.

Implica ese hecho, Sres. Diputados, un doble atentado y á más un acto de insigne imprudencia: el doble atentado nos toca á nosotros, los hombres civiles, examinarlo y juzgarlo; la imprudencia incumbe estimarla por igual al Poder público y á la representación del Estado.

Que es un atentado al derecho del alumno el llevar á la segunda enseñanza la religión en el límite con que lo hacéis, y que es un atentado el exigir al contribuyente que pague una enseñanza, sobre pagar ya la institución de la fe, una enseñanza que no va á profesar, que él no acepta, que él tiene el derecho de rechazar, cosas son que nadie podrá contradecir; eso es cometer un acto de verdadera usurpación. Para todo lo que sea mantener la enseñanza de una secta no tiene jamás derecho el Estado, como no mantenga las demás; y á título de medir, como se hace en Francia, por un rasero común todas las enseñanzas de la fe, tiene que abstenerse de pagar ninguna, considerando que hay un derecho incontestable en el ciudadano para negarse á pagar un tributo que va á servir al progreso de una enseñanza en que no comulga, y que puede, en uso de un sacratísimo derecho, estimar que es contraria á los fines del ciudadano. Yo hago sobre esto todas las reservas; no se pueden hacer ni más concretas ni más cumplidas que las que yo tuve el honor de exponer discutiendo el presupuesto eclesiástico; pero es que eso que puede y debe en mi sentir otorgarse por las razones que entonces expuse para la subsistencia de la vida íntima de la Iglesia, eso no puede hacerse para llevar la acción de la Iglesia fuera de su sagrado ministerio. Además, hay un acto de soberana imprudencia. Pues qué, ¿creéis que se puede sin obstáculo alguno decir: esa es una enseñanza libre que profesará quien la quiera? ¿Creéis que sale con eso bien servida la Iglesia católica? ¿Creéis que los representantes de la Iglesia católica estiman que van bien servidos con esa solución? Yo aplazo para la obra que haga ese Gobierno: la enseñanza que vosotros hacéis libre, ya encontrará él la forma de hacerla obligatoria. (*El señor López Puigcerver, D. Joaquín*: La imprudencia será de ellos.) La imprudencia es de aquellos que la han restablecido, cuando los que llevaban esa representación han estado en el Poder doce años, sin haber sentido que fuera necesario su restablecimiento; y la imprudencia, rayana en la temeridad y que podría producir una guerra religiosa, es la de aquellos que llevan la enseñanza de la fe al lado de los alumnos que se van á considerar entre sí divididos como miembros de comuniones diferentes y será fácil que tras la imposición de la enseñanza religiosa, venga, del fiel y del devoto, cuyo espíritu tendía felizmente á cerrarse, el apellidar hereje á aquel que no asiste á esas clases de religión; y de aquel que no comulga en aquella fe el llamar al otro fanático ó supersticioso, rompiendo la armonía que debe haber en aquello que debiera ser una unidad perfecta en que todos los hombres deben comulgar.

La imprudencia será de vosotros, y vosotros la tendréis que expiar, como la tendrán también que expiar los que no han comprendido bien sus intereses pretendiendo llevar esta serie de divisiones allá donde se forma y educa la juventud.

¿Quiere esto decir, Sres. Diputados, que no haya de haber en la segunda enseñanza como en la primera, como en la superior, aquello á que sirve y puede lícitamente servir esa enseñanza? En modo alguno.

Lo que se exige y requiere es lo siguiente, y esta es la base fundamental de esa maladada transacción; lo que se exige es esto: hacer entender á todo hombre, creyente ó no creyente, que hay una moral que no depende de la fe; que la moral que depende de la fe será la moral impuesta por un dogma. Pero hay otra moral que surge del fondo de nuestra conciencia, que se impone á todos los hombres sin excepción de confesiones religiosas y á la cual todos ellos deben estar sometidos. ¿Y se va á decir al alumno que profese esa enseñanza de la religión, porque sea católico, que no hay más moral que la católica, y se va á anidar eso en sus sentimientos, á tomar carne en su conciencia, para llegar á estimar que quien no es católico no es un sujeto moral? Pues eso es una obra soberanamente impía, porque es impío en las relaciones humanas todo lo que tiende á dividir el seno de la comunión de los hombres, cuyos principios de solidaridad están por encima de la comunión de la fe.

Quedara eso para los tiempos en que podían comulgar las gentes, en que así como allá en ultratumba había dos ciudades que dividían á los inmortales, la ciudad celeste y la ciudad de Satán, así debía haber aquí en la tierra una ciudad de los creyentes y una ciudad de los herejes, ó que pudiera haber, como todavía lo hay en nuestra profunda incultura, en nuestras toscas y bárbaras costumbres humanas, la separación en el cementerio entre el lugar no sagrado, que se estima aquel que es un puesto que se equipara casi con el bruto, y aquel otro que es el predilecto de la eterna bienaventuranza. Pues todo eso es lo que habéis llevado con la introducción de esa enseñanza; esa profunda perturbación, esa división odiosa, habiéndoos convertido además en instrumento de los conservadores, que cuando vean que en efecto no hace lucido papel ese profesor de religión á quien lleváis allí *capitis diminuído*, con menor sueldo que el profesor oficial, sin derecho para requerir la asistencia de los alumnos, ellos dirán: «No se puede consentir que un representante de la Iglesia quede en esa postergación ante el profesor oficial»; ellos completarán vuestra obra y volveremos á los tiempos de esa reacción religiosa que salía á los labios del Sr. Groizard.

De entre todas las obras que pueden realizarse en la organización de la instrucción pública, ninguna ciertamente merece más exquisito cuidado, más delicado tacto, mayor arte de habilidad y de prudencia que aquella que toca á la intimidad de la conciencia; y es necesario que en esto, así el legislador como el maestro, penetren bien, para saber qué esfera de la intimidad de la conciencia humana puede ser regulada por la acción del Poder público, qué esfera de la intimidad de la conciencia humana puede ser penetrada por el profesor en los diversos grados de la enseñanza, y cuál otra debe ser y debe

quedar intangible. Si hubieran pensado eso, como su obligación ineludible era, los que regían la enseñanza, habrían reconocido que por la imposición del régimen bajo el cual vivimos, aun con todas sus mutilaciones, quien quiera que conozca el movimiento iniciado señaladamente desde la mitad de este siglo, que está afanosamente trabajando por trasformar el concepto de la realidad y del mundo, y que tiene, por consiguiente, puesto en problema todo lo que constituyera las bases primordiales de la fe tradicional, hubiera tenido necesidad de recordar que es imposición de los tiempos el separar la enseñanza de la moral de la enseñanza religiosa.

Allá hacia el año 1869 hubo un Congreso, al que asistieron representantes de todas las Naciones cultas, y en el que se planteó ese problema; y no diré ya hombres radicales de extremado sentido ateísta, sino al revés, hombres de moderación, de templanza y hasta de sentido deísta, como el propio Jules Simón, hubieron de reconocer la ineludible necesidad de separar la enseñanza de la moral de la enseñanza de la religión, y la causa es, aparte de los conceptos teóricos, las diferencias que las señalan, como que la enseñanza moral tiende á determinar las condiciones sociales de las gentes, de suerte que se subordinen á lo que han de realizar y á lo que ha de ser el cumplimiento de la ley, mientras la religiosa se refiere á un orden de representación ideal, en el cual hasta lo que no se ve se cree, que eso es lo que hasta léxicamente significa la palabra creer: dar por visto lo que no se ve. Por consiguiente, no se puede en modo alguno, según las condiciones en que el problema se plantea, dejar entregada la moral á la dependencia de la fe. ¿Dónde iríamos á parar si tal sucediera? Pues ¿no es un hecho que acusa, no ya el proceso de la historia, que ese sí que señala esas diferencias desde la edad primitiva hasta los tiempos de Platón y de Sócrates, sino la misma edad presente, que hay confesiones distintas de tal naturaleza, que determinan morales de índole diversa, de donde se deriva que hay moral cristiana, moral búdhica, moral musulmana, etc., lo mismo allí donde se tiene por acto religioso el recitar una oración, como pudiera hacerlo una máquina, que allí donde se cree que no hay oración más íntegra, cabal y cumplida, que la que resulta de la exactitud y la perfección en el cumplimiento de los deberes de la vida?

Y cuando existen estas diferencias, ¿cómo podéis pretender que la moral dependa de la religión? ¿Quién os ha dicho que el molde, que es siempre transitivo, porque esa es la naturaleza de toda religión positiva, puede entrañar el ideal perdurable y eternamente trasformable, que va aconsejando á la razón para guiar á las gentes en la sociedad? ¿Cómo habíais de poder sostener de otra forma lo que está en la enseñanza de la religión católica, y es, que el estado perfecto del hombre es el del celibato, cuando contra eso protesta el concepto entero del designio y del fin humano y las exigencias de la vida social? ¿Ni cómo hubiérais de pretender en modo alguno llegar á establecer un tipo común, ineluctable, necesario para las conveniencias sociales? Porque yo, no creyente, puedo convivir con los creyentes en recíproco respeto por mi parte y por la suya. Allá, del creyente dependerá el determinar y regular si, según las imposiciones de sus creencias, puede vivir en íntima relación con el ateo. Y cuando esto se hace y lo tenéis determinado en la hora presente, ¿cómo váis á hacer depender la moral de una religión positiva? El Estado puede y debe consentir y amparar que comulguen en el estado social creyentes y no creyentes; pero el Estado no puede consentir en la vida social súbditos morales y súbditos inmorales.

Lo que habéis hecho ha sido cometer este enorme, este capital atentado á fin del siglo XIX, poniendo á la moral bajo la dependencia de una institución religiosa, siquiera luego la decoréis con el sentido de que es la religión de la mayoría, como si no estuviera grabado en el seno de la razón humana que los negocios de la religión son cosas de la intimidad de la conciencia.

Y basta de esto. Puesto que el Sr. López Puigcerver ha pedido la palabra, yo estaré siempre á las órdenes de S. S.

Y respecto al Sr. Groizard, que tuvo la dignación de aludirme reiteradamente y con frases tan benévolas, algo de lo que acabo de decir podrá bien servirle para que pueda reconocer con alguna mayor exactitud que me había parecido lo hiciera en las sesiones pasadas, cuál es el estado de mi pensamiento y lo que en orden á este capital problema yo entiendo que incumbe hacer del Estado en la organización de la enseñanza. Para completarlo, departiendo con S. S. sobre este punto, no necesitaré sino añadir lo siguiente: entiendo que en lo que concierna al fin religioso, á que se consagra una institución social y positiva, nada le es lícito hacer al Estado sino en aquella relación del reconocimiento de derechos creados y legados por la tradición que el Estado debe á todas las instituciones históricas.

Al lado del derecho perfecto para que se desenvuelvan y prosperen dentro de aquellas condiciones que constituyan el tipo de la civilización que se haya alcanzado, claro es que no habría de consentir el Estado á título de respeto de una determinada comunión religiosa, que lo que estima que son condiciones que de la moral trascienden á la vida jurídica, que el Estado regula y sanciona, pudiera venir á ser infringido porque así lo autorizase ó así lo impusiera la fe; y que dado este respeto á la institución existente, debe abstenerse en absoluto de todo lo que sea penetrar en la intimidad de la conciencia, en esa relación sagrada de la pura adhesión individual, que luego libremente se encarnara en institución social según que se hallen vínculos de comunidad de pensamiento y de amor; pero sería cometer acto profano, realizar una violación, el que el Estado fuera á imponer unas ú otras creencias religiosas. Y á pesar de lo que pueda significar para el Sr. Groizard el saber que no está exento mi espíritu de ideas ni de sentido religioso, cosa es que en realidad trasciende de lo que podemos debatir en el seno del Parlamento por más que fuera para mí cosa gratísima, como que es la devoción de mi vida.

Pero ya que no pretenda traspasar esos límites, habré sólo de decir que por religioso me tengo con aquella religión que se cifra en este principio fundamental: en el reconocimiento de que hay una solidaridad en el cosmos, y de que en el proceso interno de esa solidaridad se va determinando, se va produciendo aquella constitución orgánica en la cual llega el mundo á tener conciencia de sí propio y puede integrar el proceso de la realidad por la creación y por la difusión de las ideas; y estimándome

en este respecto ligado á todos los seres del cosmos en el propio lugar y en la jerarquía que la realidad les presta, me considero ligado por la solidaridad de la especie, y en esta solidaridad de la especie estimo que es un proceso relativamente inferior á aquel que impone y determina la realidad misma, el de la relación de la caridad y el de la relación de la comunión de los creyentes. Estimo que por encima de eso y al propio tiempo se afirma la solidaridad humana en que debemos comulgar todos los hombres, no á título de creyentes, no poniendo á nadie como réprobo, que donde está el réprobo está la excepción y donde está la excepción está la negación del principio religioso, que si se concreta en la fe, se concreta de un lado para unos, pero de otro divide y escinde, y el excindir á los hombres es poner un germen de odio en sus corazones.

Llevar ese sentido, ese espíritu que después de todo sigue aquella dirección que el Cristo en la parábola del samaritano significara, eso es anteponer la condición del hombre á la del creyente. Ese es el fondo de la enseñanza moral, y en ese fondo es en el que puede y debe penetrar el profesor; en lo que no puede ni debe penetrar es en aquello que se refiere y trasciende á la forma concreta, particular y positiva de las comuniones que se consagran en las iglesias particulares. Y haciendo eso el profesor, siendo ese su deber, porque yo tengo en mi clase que procurar cumplirlo en la medida de mis fuerzas, que distan mucho de mis aspiraciones, no sólo procuro formar quien pueda llegar á dar un paso en la filosofía, es decir, en el concepto del mundo y en el del puesto del hombre en el mundo para regirlo y para que cumpla el mundo su fin, siquiera tenga una existencia efímera el sujeto, sino que me considero primordialmente ligado á formar el alma de mis alumnos, porque sólo cabe formar el temple necesario para la investigación de la verdad allí donde hay una conciencia recta y un corazón puro, aquello que decía también el Evangelio: sólo los puros de corazón verán á Dios; eso lo estamos haciendo á diario los que colaboramos en esta forma á la concepción de la verdad, y claro es que en este sentido, ¿cómo he de pensar yo formar moralmente el corazón de mis alumnos en lo que responde á la imposición de una determinada creencia?

Faltaría á mi deber, infringiría lo que es el límite infranqueable impuesto por la relación del Estado con la Universidad, si yo tal hiciese, si yo fuese á profesar una metafísica católica ó una metafísica anticatólica con ese carácter. ¿Qué metafísica? La que el mundo dicta, la que la razón elabora, pese á quien pese, á comuniones religiosas y á imposiciones de cátedra. Y esto que hago en cumplimiento de mi deber, el Sr. Groizard lo constituye en una especie de privilegio á la jerarquía que yo ocupo, ó á mis personales condiciones para maestro, y eso lo negaba el Sr. Groizard al maestro en grado inferior, al maestro de segunda enseñanza, al maestro de instrucción primaria.

No hay jerarquía en lo que concierne á la dignidad moral ni á la integridad de la conciencia. Ese derecho que tengo yo para hacer formar á mi alumno el concepto del mundo, y para decirle que el deber no viene de la prescripción del canon de una tabla dictada á título de una revelación, sino que el deber tiene la base íntima de la naturaleza humana y de la exigencia de todo proceso de la realidad, ¿cómo no lo ha de tener el maestro en el Instituto ó el maestro en la escuela primaria? Semejante división sería verdaderamente oprobiosa para la función, que es igual, que es íntegra, que es cabal.

La jerarquía no afecta á eso, ni puede afectar á eso. Si eso es lo primordial, si esa es la base, si esa es la raíz de la educación misma, ¿cómo va el maestro de primeras letras á educar moralmente al alumno, si no va á inquirir la fuente del deber en la humana naturaleza, dejando enteramente aparte lo que la fe le dicte; ni á título de qué, ni en qué razón pudiera fundarse ese privilegio para el alto sabio graduado de doctor, negándolo á aquel que va á comenzar por formar el corazón del alumno y á ir abriendo su cerebro á la percepción de las imposiciones de la realidad y á la trasformación de las percepciones en ideas? Eso no puede, eso no debe intentarse. Sería absurdo intentar eso, siquiera sea invocándolo á título de una pretendida reacción religiosa, que no sé en qué parte se ve, como no sea en los tipos que engendra este declive de la edad pasada, y esta predisposición de los conceptos nuevos á encarnarse y elaborarse en las formas tradicionales, como no sea en este sentido, en esta dirección, de que van acabando en el proceso de la formación de la ciencia la dirección materialista de un lado y la dirección espiritualista de otro, para no ofrecer sino la resultancia del monismo que se determina en la realidad y de la idea que saca el cerebro de las entrañas de la realidad misma. Ahí sí que puede decirse que tiende todo el movimiento contemporáneo á buscar un principio interno de realidad y un vínculo de solidaridad para todos, según los grados determinados en el proceso de la evolución de la especie.

Pero, por lo contrario, pretender que se va la ciencia, en su progreso ni en su elaboración, á subordinar á la imposición de un dogma determinado, de una fe que, como humana, se elaboró en su tiempo y para su tiempo sirvió, y cuyo molde ha tenido por necesidad que romperse para que no se estancara, y por estancarse se corrompiera la vida humana... (*El Sr. Vázquez de Mella*: Pasarán los monismos y permanecerá ella perpetuamente, porque es la verdad, Sr. Salmerón.) Eso lo puede decir el Sr. Mella como dictado de su fe; lo que es de la razón, que es común entre S. S. y yo, sería difícil... (*El Sr. Vázquez de Mella*: Pido la palabra para decirlo en nombre de la razón.) Para mí esto basta. Yo no tengo el propósito de entrar en discusiones académicas; me basta afirmar este principio en una doble relación, porque, muy celoso de que no se me juzgue sino por lo que sé y según yo auténticamente lo manifieste, pero no por sospechas ni torcidos juicios ajenos, y poniendo además todo mi empeño en que se reconozca que no puedo aceptar, sin las reservas y rectificaciones obligadas, dictados de antirreligioso, he cumplido, al decir esto, mi deber para con el Parlamento y mi gratísima obligación de cortesía para con el Sr. Groizard.

Réstame sólo, porque claro está que puedo medir vuestra molestia por mi fatiga; réstame sólo, señores Diputados, formular á modo de conclusiones algunos asertos, porque ahorrándoos molestia, podré dar desde ahora por apoyadas las enmiendas que he tenido el honor de presentar.

Entiendo que es obligado suprimir la enseñanza

de Religión, en mal hora restablecida en los Institutos. Entiendo que es de todo punto obligado la supresión de la enseñanza de la Religión para las Escuelas normales y para las escuelas primarias, afirmando el principio de la perfecta neutralidad de la escuela, y entregando íntegra y con todo género de respetos la función de la enseñanza religiosa positiva á los ministros católicos, los cuales pueden y deben ofrecerla en el recinto de las iglesias, pero no deben llevarla á la vida profana, para evitar todas esas consecuencias que antes he indicado.

Entiendo que debe enderezarse toda la reforma de la enseñanza en lo que se refiere al presupuesto, á reconocer y á dotar, no como ahora está, sino á dotar espléndidamente la instrucción primaria y la alta investigación de la ciencia que responde á dos direcciones determinadas en dos Facultades, la de Filosofía y Letras y la de Ciencias, colocando como enseñanza común á esas dos Facultades la de la metafísica, que allá como en el nexo y la cima de esas Facultades, como en la clave en que han de venir á conjunción el proceso de la naturaleza y la elaboración de las ideas en la mente, debe colocarse y no antes; porque es aberración, es verdaderamente absurdo, es propósito irracional que provocaría realmente una protesta contra la inbecilidad de un culto heleno, el ver que se pone la metafísica en los principios de la enseñanza, ya que si bien la filosofía *prote* que decía Aristóteles, si bien la filosofía primera comprende en razón el valor, el alcance y la extensión de todos los principios, y arranca por tanto de la base, en cuanto á su elaboración en el proceso de la mente está en la cima del saber y no en la base.

Entiendo que esos dos términos de la enseñanza los debe mantener constantemente el Estado por la necesidad de formar á los hombres y á los ciudadanos desde la enseñanza primaria en el culto del ideal sin el cual la sociedad no vive, sin el cual no tienen impulso las bellas artes, sin el cual no tienen inspiración las artes industriales, ni se fomenta la riqueza; y entiendo, por tanto, que todo lo demás, como corresponde realmente á fines particulares, á profesiones determinadas, el Estado debe irlo conllevando de suerte que vaya adaptándose á las exigencias y necesidades sociales y dejándolo de servir allí donde la iniciativa individual se manifieste propicia á ello, porque esto no es un requerimiento de la existencia social tomada en su conjunto.

Entiendo que para el buen servicio de esa enseñanza superior no debe haber más que una sola Facultad de Ciencias y una sola Facultad de Filosofía y Letras; porque ni las necesidades de este pueblo lo reclaman, ni pueden, dadas nuestras tristes condiciones económicas, dotarse bien esas Facultades, que resultan en una situación verdaderamente menguada hasta lo irrisorio, con el sueldo asignado al profesor que no puede ser hombre de su oficio con su entera actividad á él consagrado, ni puede tampoco tener material para sus investigaciones por la forma también menguada con que está dotado este servicio.

Entiendo que concretamente, con relación á ese presupuesto, debéis suprimir esas tres Facultades de Ciencias y destinar esa cantidad á aumentar de un lado el material científico de la Universidad, de otro las pensiones destinadas á los alumnos de las Facultades, y de otro la consignación correspondiente á ese laboratorio, el único que tenemos de investigaciones biológicas, sin el cual es completamente imposible que progresen las ciencias naturales; que debéis, por consiguiente, en vista de todo esto, si no ahora, aunque algo pudierais hacer todavía, pero, en fin, por lo menos debéis iros preparando, porque progresos de esta índole también requieren su elaboración, á trasformar internamente el sistema de la enseñanza en las condiciones que toscamente yo os he apuntado, pero las cuales entiendo que responden, así á las exigencias de la ciencia pura, como á las demandas y requerimientos imperiosos del tiempo.

Réstame una sola consideración. Ha pasado en la vida de los Cuerpos docentes un hecho que responde, después de todo, á una ley social. Tiende toda corporación, por el hecho de serlo, á especializarse, á concretarse dentro de límites en que se encierra toda su actividad, y tiende en cierto modo á emplearse, y pudiera decir casi á explotarse en su provecho. No hay institución humana en todo el proceso de la historia, en la cual no se presente en vivo esta ley; á las Universidades ha trascendido también, y el profesor se ha llegado á considerar como profesor sólo en su clase ó en su escuela, importándole poco, fuera de su clase y fuera de su escuela, ni su fin, ni su escuela, ni su clase; siendo, en suma, profesor en la Universidad, y no siendo profesor en medio de la sociedad en que vive.

Pues bien; yo requiero para que corrijan esto á los que hayan de poder hacerlo. ¡Quién sabe quién lo hará en esta desdichada política nuestra! Algunas de estas indicaciones que yo había tenido el honor de exponer al Sr. Vincenti, habían sido por él acogidas, y parecíale que estaban en vías de realización por haber sido también aceptadas por el que era á la sazón Ministro de Fomento.

Yo no sé lo que ahora pasará, ni puedo llevar mis pretensiones ni mis demandas más allá de aquello en que estrictamente se cierra el límite de mi derecho; pero yo no podría concluir estas consideraciones sin pedir la implantación de una reforma á quien quiera que pueda hacerla; que en todo el orden de relaciones de la vida no tiene el deber más base ni más ley que el poder, y en tal sentido todo lo que se puede es debido, y señaladamente en la relación pública, todo aquello que se puede, todo eso se debe; y, por tanto, á ese que pueda yo le dirijo estas indicaciones, para que vea en qué forma pueden ser atendidas, y señaladamente para que trate de establecer, como norma á la cual se sometan todos los profesores, este principio: no debe ser el profesor sólo profesor en su escuela; debe ser también profesor en la sociedad; al par que forma al alumno, el profesor tiene el deber de estar enseñando en la sociedad.

Dejad que la Universidad recobre una cierta autonomía, que ella, y no un empleado de un Ministerio, es quien puede saber hasta dónde alcanzan los medios y las fuerzas de un profesor para dar su clase diaria ó para darla también alterna, ó para dar dos clases semanales.

Cuando se trata de las altas investigaciones de la ciencia, en ninguna parte hay tantos elementos como en las Universidades; pero al propio tiempo ha de exigirse á todo profesor que dé un número de conferencias de aplicación á la cultura general de la ciencia que profese; que el profesor se erija en una especie de apóstol de la cultura general; que yo, que

profeso la metafísica, no me considere quito en el cumplimiento de mi deber con dar lecciones en mi cátedra, y tenga obligación de dar ciertas conferencias sobre la ciencia que cultivo, para que se incorpore la ciencia que el profesor cultiva en el progreso social, y pueda de esta suerte ir elaborándose la ilustración de la Patria con todos los esfuerzos mentales de sus hijos que se consagran al culto de la ciencia.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Señores Diputados, si alguna duda tuviera de que todo cargo oficial, de que toda representación parlamentaria lleva consigo el cumplimiento de graves deberes y de mayores responsabilidades, esa duda se habría desvanecido esta tarde; pero declaro que no podía suponer que entre esos deberes y esa responsabilidad estuviese comprendida la de tener que contestar al Sr. Salmerón. Podía, señores, juzgar como un ideal que mi nombre apareciera al lado del de S. S. en el *Diario de las Sesiones* y en polémica con tan ilustre pensador; pero jamás pensé que ese ideal tuviera una realización práctica.

Hoy lo ha tenido, y hoy más que nunca puede decirse que es para mí honrosa la polémica, dada la altura á que á colocado S. S. el debate.

Hoy me afirmo en la razón que asiste á un periódico de gran circulación, *El Imparcial*, cuando no há muchos días se lamentaba de las condiciones en que viene discutiéndose el presupuesto del Ministerio de Fomento, y sobre todo la instrucción pública, pues decía que es sensible que estas ideas que aquí se exponen no estuvieran consignadas en proyectos de ley. Es cierto; si así se discutiese, quizás en esta sesión hubieran quedado aceptadas algunas ideas de las que el Sr. Salmerón ha expuesto; porque deparadas en proposiciones podrían aceptarse aquéllas que todos juzgamos convenientes, podríamos abrigar ante la esperanza de que no serán estas ideas á que me refiero semilla lanzada en tierra estéril, sino en fecundo suelo, y que fructificarán, por tanto, en sazón oportuna para bien de la cultura patria.

Todos hemos oído con asombro la descripción que del problema de la educación ha hecho el Sr. Salmerón; todos hemos visto con pena que ese cuadro es hermoso en otras Naciones y es sombrío en nuestra Patria.

Para el Sr. Salmerón no hay más organismo que pueda dirigir esa gran cuestión y resolver ese problema que el Estado; porque la Iglesia, que declara se ha debilitado la fe de los creyentes, no puede ya satisfacer las necesidades del alma de la Nación entera, ni las exigencias del espíritu de los ciudadanos, como tampoco creo yo que puede satisfacerla la ciencia, que por el hecho de ser la ciencia práctica de Pasteur ó Roux, no se armoniza con aquellas delicadezas que demandan nuestros sentimientos.

Así, pues, incumbe al Estado moderno democrático, por medio de la escuela y de la Facultad, realizar tan grave misión educativa. ¿Cómo? Siendo el Estado previsor, prudente, no exagerado, no siendo tal como lo ha descrito el Sr. Salmerón, quien, como siempre, aparece petrificado en sus antiguas ideas.

El incendio político-religioso, avivado en Bélgica por las luchas entre Malou y Frere-Orban, y en Francia por las leyes de Ferry, está ya extinguido, y no resucitará ni brotarán chispas á pesar de que sobre él caiga toda la elocuencia mágica del Sr. Salmerón, porque yo creo que la democracia no piensa así; por el contrario, procura ensalzar los sentimientos religiosos para poder vencer, y al vencer gobernar.

Por eso no puede pedirse la enseñanza laica ni la enseñanza religiosa en sentido exagerado. La enseñanza laica no es el ateísmo ni el materialismo: es el desarrollo de la razón, el desenvolvimiento de las ciencias y de las letras, como la enseñanza religiosa no es la esclavitud de la inteligencia.

El Estado tiene que realizar el fin humano, la Iglesia el religioso; por esto no hay ni puede haber lucha, sino paz, entre esos dos organismos. Lo que se consigue con las exageraciones, es lo que ocurrió el 69: el cierre de las escuelas oficiales y la apertura de las católicas, como si no fueran católicas las escuelas oficiales; adonde se puede ir con las exageraciones es á que las letras y las ciencias tengan que refugiarse tras los muros conventuales de la Iglesia para que puedan prosperar. La democracia, el Estado moderno debe evitar esto, no ahuyentando á los timoratos, y sí amparando las creencias del país.

Por eso no concibo el maestro neutral en la escuela primaria, como el Sr. Salmerón pretende. Yo creo que el maestro neutral es un maestro sin prestigio, sin autoridad, sin responsabilidad. El maestro á quien se presente un niño y le pregunte quién es Dios, y le diga: «soy neutral, no lo sé, no lo puedo decir», es un maestro sin prestigio, porque el niño que no está en edad de discernir, ni de discutir esto que hemos tratado el Sr. Salmerón y la Comisión, lo único que dirá: «este maestro no sabe nada; sabe tanto como yo.» El maestro, por el contrario, tiene que presentarse con la frente iluminada por la llama del genio, fuerte, robusto, sabio, para que el niño salga de sus manos educado, y así, cuando sea ciudadano, le pague al maestro, porque de tal manera nos han educado, que ni siquiera le pagamos.

A mi juicio, estaban terminadas estas cuestiones: no creo que hay incompatibilidad entre la filosofía y la religión; y cuando se observa que hasta el ilustrado pensador Thierry acaba de escribir y ensalzar y defender á San Juan Crisóstomo y San Jerónimo, entiendo yo que no pueden existir las selecciones á que aspira el Sr. Salmerón.

Si hubiera algún ejemplo que presentar, yo citaría el ejemplo de la República de Costa Rica, que ha tenido que decretar que en las escuelas haya enseñanza religiosa para que las escuelas no se despueblen.

No soy yo de los que creen que el niño debe estar representado por el Emilio de Rousseau, es decir, que cuando tenga 16 años se le lleve á la cumbre de la montaña, y al ver salir el sol se le diga: «Comprende la existencia de Dios.» No; el niño, si no tiene el lastre religioso, verá que aquello es pura y simplemente un fenómeno físico. Así como la caridad en ninguna parte se puede aprender mejor que, por ejemplo, en los hospitales viendo la camilla en que el moribundo se agita con las convulsiones de la agonía, amoratado el rostro por la fiebre y la asfixia, así creo yo también que la Religión no se puede enseñar más que en la iglesia, ante el altar, en que aparece revestido el sacerdote ante los padres y amigos postrada la rodilla en tierra, para que, arrebatado el

niño por los murmullos de la oración y la armonía y los ecos del órgano, comprenda que hay algo que está por encima de todos. Entiendo yo, pues, que el sentimiento religioso es indispensable que se inculque en los primeros años de la niñez.

El niño no es un objeto de laboratorio: por eso el maestro no puede ser un iluminado ni un fanático, sino que debe ser un hombre que piense y sienta como piensa y siente la sociedad en que vive; el maestro no puede avanzar ni retroceder como quiera, sino que tiene que avanzar y retroceder al compás de la sociedad en que educa para que al marchar adelante ó retroceder no se encuentre solo.

El niño no es un microbio para que se le sujete á los experimentos de un Pasteur, ni es algo parecido al suero para someterlo al sistema de Roux; es un sér compuesto de cuerpo y alma, y, por consiguiente, digno de todo respeto, y mucho más en nuestro país, en donde no se pueden llevar á cabo esas ideas en toda la extensión que deseaba el Sr. Salmerón, porque, como todas las Naciones obedecen á las leyes de su historia, y el nuestro está simbolizado en su formación por la idea cristiana enfrente de la idea musulmana y en su unidad por la idea católica, es empresa peligrosa separar la idea de Dios de la enseñanza. Esta sociedad ha gastado todas sus fuerzas y todas sus energías en las ideas de libertad y de igualdad: la idea de la alta justicia social y de la solidaridad humana, que S. S. desea ver realizada, no la puede realizar la sociedad actual, porque está como el viajero que, al llegar á la meta rendido y fatigado, descubre con la vista nuevos horizontes, y no tiene fuerzas para recorrer el terreno que ante su vista se presenta. Eduquemos á la juventud para que pueda recorrer ese camino en las armonías de la paz, no entre las agonías y convulsiones de las luchas sociales.

No tengo autoridad para entrar en el fondo del debate relativo á la enseñanza de la Religión en los Institutos, porque es una cuestión de gobierno que pasó por encima de mí y no estoy en el secreto de ella. Los que pertenecieron á aquel Gobierno podrán dar explicaciones á la Cámara, y entiendo que el señor Puigcerver, que está presente, ha de satisfacer la exigencia de S. S. Desde luego, no imponiendo la asistencia á la cátedra de Religión y moral, pues, como S. S. sabe, es perfectamente voluntaria, queda respetada, como deseaba S. S., la libertad de conciencia.

De todos modos, la Constitución de 1876 consigna que el Estado tiene una religión positiva, y, por lo tanto, una religión que juzga la verdadera. Así, pues, ¿qué tiene de extraño que el Estado la proteja? Lo que la Iglesia pedía no es ciertamente lo concedido, y esto prueba que el partido liberal no ha olvidado sus compromisos y antecedentes. La Iglesia hubiera querido seguramente la enseñanza obligatoria de la Religión católica, y lo que se ha hecho ha venido á constituir una transacción entre la Iglesia y el partido liberal. La Iglesia hubiera querido la cátedra de sociología, y no se le concedió porque esto no es el dogma, sino una cátedra de filosofía.

No hay esa incompatibilidad á que S. S. se refiere: la Religión puede enseñarse como dogma y la Religión puede enseñarse en su concepto filosófico, la primera al cuidado del clero, la segunda á la del Estado; están, pues, deslindados los campos.

Respecto de este punto no he de decir más, porque repito que no puedo llevar la voz de mi partido; eso corresponde á los que formaron parte del anterior Gobierno.

Voy á pasar al examen de otros puntos que ha tocado el Sr. Salmerón en su discurso respecto de la instrucción pública.

Su señoría ha empezado por la instrucción primaria. Su señoría entiende que hay que reformar la escuela; S. S. entiende que la escuela no puede ser externa, que el niño no puede ser un agente pasivo, que la escuela tiene que ser racional, que el niño debe ser un agente activo productor de su misma obra educativa. En eso no podemos menos de estar conformes, porque las ideas que S. S. ha expuesto son las de Montesinos, autoridad la más indiscutible y aceptable para nosotros en materia pedagógica.

La escuela se va trasformando; la escuela no es hoy en España lo que fué en otros tiempos. Yo no he visto ya escrito en el vestíbulo ni en el frontispicio de ninguna escuela aquel apotegma que decía: «La letra con sangre entra»; por el contrario, he visto en ella otras máximas que revelan un sistema completamente opuesto á aquel sistema y más en armonía con el progreso de las costumbres.

Ya el maestro no va con las disciplinas en la mano ó con la palmeta agujereada á tomar la lección á sus discípulos, sino que va con el libro y las máximas de la moderna pedagogía, para inculcar en sus discípulos el amor al estudio. La escuela, en una palabra, empieza á desenvolverse bajo unas ideas completamente distintas y sometidas á la ciencia de la educación.

Estoy enteramente conforme con S. S. en que el niño en la escuela y el estudiante en las Universidades, no son otra cosa que una enciclopedia pasiva. Estoy conforme con S. S. en que únicamente se excita su memoria y no las demás facultades. Estoy conforme en que, por ejemplo, al niño sólo se le enseña una lista de Reyes y de hazañas, y, en general, todo aquello que responde á las luchas armadas de la humanidad, á la destrucción de unos por otros, y que esto debe variar enseñando al niño todo aquello que tienda á hacer de él un buen ciudadano, y que en vez de saber quién fué Atila ó Napoleón, conozca quién fué Séneca ó Galileo. Hay que desarrollar su espíritu de observación, su crítica.

¿Y qué he de decir yo, Sres. Diputados, de todo lo que ha dicho el Sr. Salmerón por lo que respecta á la segunda enseñanza?

Su señoría ha dedicado honroso recuerdo al plan de enseñanza del Sr. Chao en 1873. Es verdad; ese fué el primer plan modernista en nuestra Patria. Con ese plan tiene también relación y muchos reflejos el plan del Sr. Groizard. Pero S. S. mismo sabe cuántas dificultades hay para plantear la segunda enseñanza tal como S. S. la desea. Acaba S. S. de reprobar aquel examen que tanto alarmó al Sr. Becerro de Bengoa, ese examen que, en efecto, yo reconozco como S. S. que es anticientífico y antipedagógico; porque es lamentable la lucha que sostiene en el mes de Junio media España contra la otra media, y es un problema que en todos los países viene discutiéndose, y en la misma Sorbona se quejan del resultado de los exámenes.

Lo mismo el profesor que el alumno parecen sugestionados ante la perspectiva del examen de Junio.

El profesor se ocupa del programa y del número de lecciones que habrá de enseñar para llegar á Junio, y el alumno en aprender las primeras preguntas del programa y aprender las contestaciones taquigráficamente. Por eso estoy conforme en que se reduzcan los exámenes á grupos, y no por asignaturas. El señor Moret propuso esto en su plan de segunda enseñanza, pero gradualmente, para no pasar airadamente de un sistema á otro, sino con la debida preparación.

Su señoría también lo ha dicho al hablar de la segunda enseñanza: son precisas nuevas materias, nuevas asignaturas, nuevos medios de cultura. Su señoría con este motivo dedicaba párrafos y períodos elocuentes á la reforma de la segunda enseñanza, hecha por el Sr. Groizard. En efecto, la asignatura de derecho usual es de las que más se han combatido, así como la de historia del arte; pero yo entiendo que en esta sociedad, regida por el sufragio universal, no hay más remedio que poner en la segunda enseñanza una asignatura de derecho usual, para que todos sepan lo que es una acción, perseguir un derecho, etc., así como entiendo también que hay que introducir en esa enseñanza la historia del arte, porque España, si algo vale, es por lo que ha valido; si en el extranjero es respetada, lo es principalmente por sus venerandas tradiciones; y si alguna Nación debe dedicar cuidado especial á la enseñanza del arte, es precisamente nuestra Patria.

Precisa era, pues, la reforma en este sentido, porque hoy en el Instituto los alumnos todavía creen que el arte gótico se llama así porque era el arte de los godos. Las manifestaciones artísticas en nuestra Patria, son las que mejor reflejan el carácter y la cultura de las edades pasadas; y ya que nosotros no podamos legar á las generaciones venideras monumentos artísticos, literarios y científicos; ya que no podamos legarles grandes monumentos artísticos, al menos debemos legarles el respeto y la consideración á esos monumentos, respeto y consideración que sólo se puede adquirir conociendo los monumentos mismos, y para conocerlos hay que estudiarlos. Por lo que respecta al *surménage*, tiene razón su señoría, y debe evitarse; al efecto leeré los siguientes datos:

Francia señala como máximo de trabajo semanal, en el grado segundo de la instrucción, veinte y media horas en la enseñanza *clásica* y veintitrés y media en la *moderna;* Suiza, treinta y una y treinta y dos en las dos análogas, respectivamente; Italia, veintitrés y veintiséis; Portugal, diez y séis y cuarto y veinte; la Argentina, veintidós; Chile, treinta (la Nación que con más rigor tiene el sistema verdaderamente *cíclico*); Noruega, treinta (sin contar canto, gimnasia y ejercicios manuales); Rusia, veintiocho; Alemania (tipo de Prusia), treinta, en las tres clases distintas de enseñanza secundaria; y ni Inglaterra, ni los Estados Unidos, por último, rebasan esa cifra; y España antes señalaba como máximum de horas veintisiete en semana durante el tercer año, el más recargado. El plan del Sr. Moret graduaba las horas en semana y número de materias, cuidando no incurrir en el peligro de aumentar aquéllas ó éstas, igualmente perjudicial para la salud del educando. El primer año estudiaba el alumno diez y ocho horas semanales y seis materias; en el segundo, veintiuna y seis; desde el tercero al sexto, veinticuatro y siete.

Respecto de la enseñanza universitaria, el señor Salmerón se ha ocupado de las Facultades, fijando muy especialmente su atención en la de Filosofía y Letras. Estoy perfectamente conforme, Sr. Salmerón, y lo están casi todos los individuos de la Comisión, en las ideas que á este propósito ha expuesto S. S.

En efecto, los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras no están á la altura de conocimientos en que debían estar, porque, como S. S. ha dicho, no tienen los conocimientos del latín y del griego, no conocen la paleografía, ni la epigrafía, ni siquiera la psicología, lógica y ética en las condiciones en que debían dominarla; de aquí que el alumno de la Facultad de Filosofía y Letras es como uno de tantos de los Institutos de segunda enseñanza, con la única diferencia de saber un poco más de literatura y un poco más de historia.

En efecto, es preciso que los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras sepan traducir, por ejemplo, un diploma medieval; es preciso que conozcan los monumentos artísticos de las poblaciones de España, y que conozcan, en suma, la historia en su desarrollo y en su juicio crítico. Por todas estas razones se impone la reforma de la Facultad de Filosofía y Letras en los términos que el Sr. Salmerón ha expuesto, y que yo acepto desde luego.

En efecto, seis Facultades de Filosofía y Letras en España con 700 alumnos entre oficiales y libres, y con 82 alumnos oficiales por cada Facultad, repartidos en 16 asignaturas, es una organización que no puede ni debe continuar; pero tenga en cuenta S. S., y seguramente lo tendrá, que esta reforma de las Facultades es fenómeno de todas las Naciones, y que lo mismo que aquí, ocurre en Italia y en Francia. En Francia desde Jules Simón hasta Ferry se viene discutiendo, por todos los que á estas cuestiones dedican su estudio y atención, la reforma universitaria, con la aspiración de que la Universidad en Francia no sea lo que gráficamente se ha llamado la Universidad napoleónica, como aquí pudiéramos llamarla la Universidad del Rey. En Italia las Universidades de Módena y Messina tienen tantos profesores y alumnos como las nuestras, y se hallan poco más ó menos en las mismas condiciones.

Debemos ir á la reforma, y debemos ir en la tendencia de los Seminarios alemanes. El Sr. Salmerón se lamentaba á este propósito de la organización excesivamente burocrática de nuestra Universidad; pero hay que someterse, Sr. Salmerón, á las consecuencias y á la ley de la historia: nuestra Universidad, sometida al Estado desde los tiempos de Carlos III, no puede en un día y radicalmente trasformarse, para adoptar la organización de los Seminarios de Alemania. Nuestra Universidad, definitivamente burocrática por la ley de 1857, no puede de golpe trasformarse en Universidad autónoma é independiente. Pero todos trabajamos en el sentido que S. S. desea; no hace mucho que se ha presentado al Congreso un proyecto de ley respecto al personal de las Universidades, y allí hemos consignado la autonomía de los Claustros para que por ellos pueda ese personal ser elegido. Así, por esos procedimientos, nosotros podremos ir consiguiendo que la Universidad sea libre y autónoma en nuestra Patria.

¿Qué he de decir á S. S. de la educación popular, qué he de decir de las Escuelas de Artes y Oficios, de que S. S. ha hablado? Yo únicamente tengo que de-

cir á S. S. que recuerde que el partido liberal sobre esto ha dejado un proyecto que seguramente algún día ha de ponerse en vigor: el proyecto del Sr. Groizard creando la enseñanza ténica industrial en nuestra Patria. ¿Para qué? Para que los obreros lleven los unos el arte á la industria, y los otros la ciencia á sus profesiones, creando al efecto aquellas profesiones de mecánicos y electricistas, recogiendo así las mejores especialidades dentro de la industria y del moderno trabajo, y organizando también la sección técnico-industrial para crear la renovadora del arte suntuario español. Las Escuelas de Artes y Oficios es preciso de una vez que dejen de ser verdaderos asilos de dibujo, pues no basta eso; es preciso dar una nueva orientación y un mañana á esas escuelas, y esa orientación y ese mañana no puede ser más que la reforma llevada á cabo por el Sr. Groizard, y últimamente por el Sr. López Puigcerver por lo que respecta á las Escuelas de Bellas Artes. En efecto: en nuestra Patria, lo mismo las Escuelas de Artes y Oficios que las de Bellas Artes, adolecen de graves defectos; nosotros no creamos más que pintores y escultores; nosotros no creamos dibujantes de artes industriales, y eso es lo que tenemos que crear.

Su señoría hablaba, después de haber hablado de la Facultad de Filosofía, de todas las demás Facultades. Yo, Sres. Diputados, no voy á entrar en el examen, una por una, de las Facultades á que S. S. se ha referido; únicamente debo recoger una frase de S. S. por lo que respecta á la Facultad de Medicina, y debo decir que es precisamente la de Medicina la Facultad que está sometida á un plan de estudios que entiendo yo que refleja las ideas más modernas y más progresivas en nuestra Patria.

Yo no tengo aquí que traer nombres de médicos españoles que oponer frente á los médicos célebres del extranjero que S. S. ha citado; yo no tengo nada que decir del nombre de Claudio Bernard, que S. S. ha pronunciado; cuando S. S. hablaba de Claudio Bernard y de Bontau, á mis labios venía el nombre de un español digno de ser mencionado en esta Cámara: no hace muchos días el doctor Cajal iba á presidir un Congreso de Histología en Londres; y aunque no sea más que por contar esta Nación con un médico como el doctor Cajal, que va á presidir una Asamblea extranjera, se puede asegurar que es una Nación que no puede sentir que el rubor enrojezca su frente en lo que se refiere á la ciencia de la medicina.

Ahora bien; si nosotros no poseemos los materiales, los laboratorios, los medios de experimentación que poseen las demás Naciones, eso ya dependerá de las condiciones en que se desenvuelve la Nación española; eso ya es una cuestión de pobreza ó de riqueza; eso no tiene nada que ver con el número de nuestros conciudadanos. Por consiguiente, yo recabo aquí para los médicos españoles la gloria que les corresponde sin disponer de millones, como Pasteur para su Instituto.

Su señoría se ocupaba de las Facultades de Ciencias, y con ese motivo examinaba una de las partidas del presupuesto. Hay que reconocer, en efecto, que S. S. tiene mucha razón por lo que respecta á ese punto, si bien los Ministros que llevaron esa partida al presupuesto, lo hicieron bajo la creencia de que se tenían que extender en nuestra Patria las Facultades de Ciencias antes que las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras; pero, en fin, realmente hay exceso de Facultades de Ciencias, y declaro por mi parte que si la Comisión aceptase la enmienda de S. S., yo lo celebraré. Pero es más: yo aceptaría la enmienda, no tal como la ha presentado S. S., sino que, por el contrario, destinaría la partida de la Facultad de Ciencias á reformar la Facultad de Filosofía y Letras tal como S. S. lo pide. Hace falta que la metafísica, en efecto, vaya al doctorado, puesto que es imposible que la estudien jóvenes de 15 y 16 años, y mucho más con la preparación de nuestros bachilleres.

Hace falta igualmente que se estudie la clase de sociología y la de psicología, lógica y ética ampliada en la Facultad de Filosofía y Letras, y con eso podríamos crear la Facultad de Filosofía y Letras tal y como S. S. desea. Hace falta también que la enseñanza de la historia sea en nuestra Patria lo que debe ser. Yo con este motivo recuerdo que no hace muchos días, yendo á acompañar al Sr. López Puigcerver á visitar el Museo Arqueológico Nacional, que realmente es una maravilla, dije que allí se podía estudiar la historia. Cada sala de aquel museo es la mejor lección que podría estudiarse, es la historia viva de pasadas civilizaciones. Yo pregunté al director del Museo si había ido allí alguien á explicar una cátedra de historia, y me contestó que no existía ejemplo de que eso se hubiese verificado. Inmediatamente, al salir de aquel Museo, dicté una circular á todas las Facultades para que se diera semanalmente una cátedra de historia en el Museo Arqueológico. He hecho, por consiguiente, lo que he podido en esa dirección; pero entiendo que hay que llegar á lo que quiere S. S., ó sea, al completo esplendor de la Facultad de Filosofía y Letras.

Si algún estudio hay necesario en las cátedras, es el de la historia. Cada libro de historia que aparece, es un libro que descubre un secreto ó que destruye una fábula. Entre el libro de historia de Sempere y el de Hinojosa, media un abismo. Por consiguiente, no hay nada como la historia que tenga necesidad de un estudio constante; pero para eso es preciso que lleguemos á la reforma por completo de toda la enseñanza, tal y como la ha planteado S. S., y con cuya indicación estoy completamente conforme, así como igualmente lo estoy en que la enseñanza libre debe terminar, para bien de la enseñanza y de la cultura nacional, reformándose, reglamentándose, seria y dignamente. Respecto á las Universidades, insertaré los siguientes datos:

Los estudiantes de las Universidades.

1 estudiante por 1.580 habitantes en Alemania.
1 idem por 1.512 en Inglaterra.
1 idem por 1.722 en Austria.
1 idem por 3.609 en Hungría.
1 idem por 1.683 en Francia.
1 idem por 1.750 en Italia.

Por lo que hace á las Universidades, se cuenta una de estas:

En Alemania, por 2.471.423 habitantes.
En Inglaterra, por 4.143.002 idem.
En España, por 1.756.563 idem.
En Francia, por 2.556.138 idem.
En Italia, por 1.435.114 idem.
En Rusia, por 12.300.000 idem.

De todos esos países, Italia es la que posee mayor número de estudiantes y de Universidades. De éstas tiene doble número que Alemania y Rusia, y muchos más estudiantes por lo tanto.

Universidades del mundo.

Noruega tiene una Universidad, 46 profesores y 880 estudiantes.

Francia tiene una Universidad, 180 profesores y 9.300 estudiantes, y además 13 Academias ó Facultades.

Bélgica tiene cuatro Universidades, 88 profesores y 2.400 estudiantes.

Holanda tiene cuatro Universidades, 80 profesores y 1.600 estudiantes.

Portugal tiene una Universidad, 40 profesores y 1.300 estudiantes.

Italia tiene 17 Universidades, 600 profesores y y 11.140 estudiantes.

Suecia tiene dos Universidades, 173 profesores y 1.010 estudiantes.

Suiza tiene tres Universidades, 90 profesores y 2.000 estudiantes.

Rusia tiene ocho Universidades, 582 profesores y 6.900 estudiantes.

Dinamarca tiene una Universidad, 40 profesores y 1.400 estudiantes.

Austria tiene 10 Universidades, 1.810 profesores y 13.600 estudiantes.

España tiene 10 Universidades, 380 profesores y 16.200 estudiantes.

Alemania tiene 21 Universidades, 1.020 profesores y 25.084 estudiantes.

Gran Bretaña tiene 11 Universidades, 334 profesores y 13.400 estudiantes.

Los Estados Unidos de América tiene 360 Universidades, 4.240 profesores y 69.400 estudiantes.

Termino, Sres. Diputados, porque el estado hoy de mi garganta no me permite ser más extenso, sin perjuicio de recoger otro día algunas de las frases que ha pronunciado el Sr. Salmerón con respecto á la enseñanza en general, puesto que aun hemos de tener ocasión de hacerlo, y únicamente lo que deseo es que muchas de las ideas que S. S. ha expuesto se reflejen en los futuros presupuestos.

Concretándome á la enmienda á que se refiere el discurso de S. S. en el capítulo 6.°, diré que tanto el Sr. Groizard como yo, según S. S. sabe, éramos partidarios de que esa enmienda hubiera sido admitida. La llevamos al seno de la Comisión; pero á mi juicio ésta, con muy buen acuerdo, entendió que no podíamos resolver de plano esa cuestión, es decir, que no podía considerarse como una cuestión meramente de cifras. Hasta tal punto entiendo yo que la Comisión de presupuestos tenía razón, que creo que si la enmienda de S. S. referente á los maestros de escuela se hubiese admitido, acaso hubiéramos perjudicado á los mismos maestros. No; esa cuestión debe ser objeto de un proyecto de ley bien definido, bien concreto, en el que se estudien convenientemente todos los detalles.

Por ejemplo, si nosotros hubiéramos admitido la enmienda de S. S. y hubiéramos elevado el presupuesto en 26 millones, ¿cree S. S. que habríamos resuelto el problema? Seguramente que no, porque, por ejemplo, ¿dónde están las retribuciones? ¿qué hacemos con ellas? ¿iban ó no al presupuesto? ¿Y el material y local? En el mero hecho de ser empleados pagados por el Gobierno, ¿tendrían ó no descuento los maestros? Hé aquí una serie de cuestiones que no es posible tratar por medio de una enmienda escueta y como una cuestión meramente de cifras, y al efecto conviene tener presentes los siguientes datos estadísticos:

Escuelas públicas, 26.115; escuelas privadas, 5.920; alumnos asistentes á las públicas, 1.104.779; idem á las privadas, 251.359.

Gastos de las escuelas públicas: por personal, 20.108.675; por material, 5.888.204; total, 25.996.879.

En el ejercicio de 1887-88 había consignado en los presupuestos municipales para estas atenciones 26.224.661. Importe líquido de los recargos recaudados, 29.163.557.

El déficit de las 22 provincias ascendía á 2.283.000, y el sobrante de las restantes á 6.659.004.

Los débitos ascienden por personal y material á 10.527.093.

No saben leer ni escribir el 70,6 por 100, y según el censo hay 3.133.123 niños entre 3 y 12 años; y como sólo asisten millón y medio, resulta que lo que existe en España no es la instrucción, sino la ignorancia obligatoria.

Sueldos de los maestros.

Francia, desde 1.000 á 3.500 pesetas; Bélgica, desde 1.200 (mínimo); Dinamarca, desde 1.100 (mínimo); Grecia, desde 860 (mínimo); Holanda, desde 1.260 (mínimo); Italia, desde 500 (mínimo); Portugal, desde 560; Rusia, desde 500; Suiza, desde 1.600; Inglaterra, desde 1.250; España, desde 625 las escuelas completas, y 250 las incompletas (como mínimo); Prusia, desde 1.000; Noruega, desde 840; Suecia, desde 700; Estados Unidos, desde 1.500.

Yo entiendo que este problema debemos dejarlo á la resolución del Gobierno; si el Gobierno entiende que puede traer aquí ese proyecto de ley, será discutido y aprobado, creo yo, con gran facilidad; si desea se le autorice para traerlo á otras Cortes, se le autorizará. El Gobierno hablará.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Quiere rectificar ahora el Sr. Salmerón, ó prefiere rectificar luego de una vez?

El Sr. **SALMERON**: Estoy á las órdenes del señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo digo porque había pedido la palabra el Sr. Cárdenas, que no está presente, y el Sr. López Puigcerver, á quien podría concedérsela ahora para abreviar de este modo la discusión.

El Sr. **SALMERON**: Por mi parte, no hay inconveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Puigcerver tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (D. Joaquín): Señores Diputados, tenía el propósito de no intervenir en la discusión de los presupuestos, pero abrigaba al mismo tiempo el temor de no poder realizarlo. Entiendo por otra parte que, dadas las circunstancias en que nos encontramos, un deber de patriotismo obliga á la mayoría á no entorpecer este debate prolongándolo, para que cuanto antes se normalice la

situación económica; pero comprenderéis también que después de las alusiones de que he sido objeto, por parte del Sr. Salmerón especialmente, no tengo más remedio que usar de la palabra, armonizando esta necesidad con el propósito que antes indiqué, y limitándome única y exclusivamente á recoger las alusiones del Sr. Salmerón y á defender mi gestión el corto tiempo que estuve al frente del Ministerio de Fomento.

No esperéis, pues, que yo presente un programa ni un plan de enseñanza, ni que haga grandes amplificaciones respecto de las gravísimas cuestiones que encierra toda la pedagogía moderna. Esto necesitaría emplear mucho tiempo, y ya lo ha hecho, con el acierto y elocuencia que acostumbra, mi particular amigo el Sr. Vincenti.

Haciéndome cargo de algo de lo que ha dicho el Sr. Salmerón, permítame S. S. que le diga que le embarga cierta prevención de juicio que le hace presentarse con algo de hostilidad, siempre que habla, respecto de la Iglesia. Yo procuro siempre en las discusiones ser imparcial para no privarla de lo que es su derecho, sin abandonar por eso mis puntos de vista en las cuestiones que con la Iglesia se relacionan.

Esta tarde, por ejemplo, censuraba S. S. con acritud y de un modo enérgico que se haya establecido con el carácter de voluntaria la cátedra de Religión católica en los Institutos; que se haya resuelto ¡qué cosa tan grave! que los alumnos que deseen recibir esta enseñanza, la puedan recibir, dándola un sacerdote en cada Instituto. Y á pesar de no tener esto carácter oficial ni obligatorio, S. S. lo criticaba diciendo que el Estado no podía llegar hasta invertir en las dotaciones de esos sacerdotes el dinero del contribuyente.

Pero á renglon seguido S. S. aplaudía á Francia porque crea una Universidad mahometana, y ya no le parecía mal que el dinero del contribuyente fuese á pagar una Universidad mahometana, por más que censurase que análogo dinero sirviese aquí para dotar una cátedra voluntaria de Religión católica.

¿No comprende S. S. que esta falta de lógica que se revela en este hecho que presento á la consideración del Congreso, demuestra claramente la prevención que S. S. tiene á la Iglesia? Pero, en fin, dejemos esto, ya que yo no he de tratar de discutir las ideas de S. S., sino de exponer las mías y justificar mi conducta en cuanto se refiere á la creación de la cátedra de Religión.

Y ciertamente que podría haberme ahorrado este trabajo, y á vosotros la molestia de oirme, si el señor Salmerón hubiera seguido con alguna atención la discusión que tuvo lugar en el Senado respecto de este asunto con motivo de la interpelación del señor Marqués de Pidal.

Yo esperaba la censura de aquel lado de la Cámara, pero no de éste, olvidándome sin duda que teniendo enfrente dos oposiciones radicales, digámoslo así, lo natural era que la encontrase en los dos, como la encuentran todos los actos políticos que un Gobierno realiza.

Pero, en fin, yo en aquella discusión dije cuál era mi opinión respecto á la enseñanza en las Universidades. Yo establecí (y el actual Sr. Ministro de Fomento, que me parece intervino en aquella discusión, recordará los argumentos que entonces expuse y que ahora voy á repetir), yo establecí que, á mi juicio, la enseñanza de la Religión positiva no debe formar parte de la enseñanza oficial; que el inculcar al niño los deberes religiosos, el darle esta parte de educación, es un deber que cumple llenar al padre, á la familia, y á la Iglesia, que tiene un derecho indiscutible que nadie puede negar á dar esa enseñanza y á la propaganda de las ideas cristianas.

Sostuve, pues, una y varias veces que la enseñanza de la Religión positiva no debe formar parte de la enseñanza del Estado, que es cuestión de la familia y de la Iglesia.

No traté entonces de la primera enseñanza; me limité á la segunda. Yo estimo que el Estado tiene como una misión transitoria, como un fin que no es permanente, el fin de la segunda enseñanza. Yo creo que ese fin lo abandonará el Estado (y en esto disiento algo de la opinión del Sr. Salmerón) en el momento en que el individuo pueda realizar por medio de Asociaciones y Corporaciones el servicio de la enseñanza. Su señoría debe comprender que no es la teoría pura la idea que uno ve en lontananza; que no se puede realizar esa idea en seguida; que hay bastante camino que andar; que sucede con esto lo mismo que cuando vemos el puerto desde lejos: que tenemos que atravesar la extensión del mar antes de llegar á él aunque desde lejos lo divisemos. Yo creo que el Estado llegará á abandonar la enseñanza, no la enseñanza de la Religión positiva, sino toda la enseñanza, cuando la cultura y la civilización en España esté á tal altura, que por los individuos se realicen esos fines; pero mientras llega eso, no hay más remedio que tomar medidas que tiendan á procurar su desenvolvimiento y á subordinar un poco las teorías á las necesidades de la práctica.

En estas cuestiones de religión, lo oportuno, lo práctico, lo que puede real y efectivamente satisfacer las necesidades de los hombres de gobierno, es aquello que se amolda y ajusta á las necesidades del Estado y á la Constitución. ¿Cree S. S. que el partido democrático, en todas las soluciones que se han presentado y se han dado en relación con las cuestiones religiosas, ha planteado sus teorías? En la cuestión del juramento, en la de matrimonio civil y en otras varias, ¿cree S. S. que ha planteado sus teorías el partido democrático? De ninguna manera; ha buscado transacciones, ha buscado soluciones intermedias y posibles de realizar por el estado en que se hallaban los partidos políticos, y ha buscado transacciones que han venido á hacer posible que se calmaran las conciencias, dando soluciones más templadas y no tan extremas como el partido democrático las profesaba; es decir, que ha tenido que subordinar sus ideales y sus radicalismos á la necesidad de dictar medidas de gobierno en un país que tiene su historia en religión, y en el que no se puede trastornar violentamente los fundamentos de su organización social y política.

Yo decía en el Senado, hablando de esta cuestión, que miraba con cierto entusiasmo la situación de la Iglesia en los Estados Unidos, y yo citaba los sermones de M. Ireland, que hace poco publicó en Francia el abate Félix Klein, del Obispo americano, que á su regreso de Roma predicó en París, y después en Chicago; y yo decía: «Ved cómo en aquel país el espíritu católico se va conformando, se va uniendo y armonizando con el progreso moderno.»

Y yo admiraba, yo sentía cierta simpatía, cierta admiración, hacia el modo de ser considerada la Religión allí.

¿Cree el Sr. Salmerón que lo que es posible en aquel pueblo, aquí podríamos nosotros hoy realizarlo? ¿Cree el Sr. Salmerón que el partido que gobernaba antes que el actual hubiese podido plantear la libertad de cultos en España en el momento en que se dictaba la resolución referente á la enseñanza religiosa?

No, de ninguna manera; aquel Gobierno tenía necesidad de tomar muy en cuenta que legislaba para España y en una situación especial.

Y para que se convenza S. S. de esto, voy á ponerle un ejemplo, y verá por él cómo los hombres de Estado y los Gobiernos tienen que amoldarse á las circunstancias y tenerlas presentes para dictar resoluciones.

Recuerde S. S. la Constitución de 1812. Se había hecho en España un levantamiento tras de una guerra extranjera que se había sostenido por las ideas religiosas en gran parte; había en España una pléyade de hombres notables que inspiraban sus ideas en la revolución francesa; eran hombres eminentes liberales; eran, no la democracia, pero eran el elemento más liberal que había en España; ellos nos trajeron aquellos adelantos de la Constitución de 1812, y, sin embargo, aquellos hombres no trajeron la Constitución que formaron sus ideas, sino que transigieron mucho; porque bien debe saber S. S. que no eran, en punto á religión, las ideas consignadas en la Constitución las que tenían todos aquellos hombres eminentes, y, sin embargo, la Constitución de 1812 sienta y establece en absoluto que la Religión católica es la religión del Estado. Pues aquellos hombres, á pesar de sus radicalismos, comprendieron que no podían imponer á la Nación sus ideas, y transigieron haciendo aquella Constitución.

Al lado de esto voy también á citar á S. S. otro ejemplo con motivo de la discusión del decreto estableciendo la cátedra de enseñanza religiosa.

¿Qué es lo que pedían ahora los conservadores y los mismos Obispos? ¿Sabe S. S. lo que querían? Pues querían que no se hiciese la cátedra obligatoria; pedían que se hiciese voluntaria para todos aquellos que expresaran el deseo de no asistir á ella; es decir, que respetaban el principio de libertad para seguir ó no esa enseñanza; pero querían que se hiciese una especie de declaración de fe de que no era católico para quedar dispensado de esa cátedra el alumno, cosa á que me negué, cosa que resistí mucho. ¿No le demuestra esto á S. S. la diferencia que existe entre aquellos hombres de 1812, que representaban las ideas más avanzadas de España, y que declaraban que la Religión católica era y sería perpetuamente la del Estado, y los hombres que representan hoy las ideas conservadoras y que reconocían en el Senado el principio de la libertad de conciencia, el derecho de asistir ó no á la cátedra de Religión, sólo con la manifestación de que no se pertenecía á la Religión católica? ¿Qué demuestra esto? Que se pueden aplicar principios más ó menos liberales en las cuestiones religiosas, según el país y las circunstancias en que se legisla.

Su señoría me ha hecho un grave cargo que yo tengo que recoger. Ha indicado S. S. que el Gobierno, de que yo tenía la honra de formar parte, cedió á las imposiciones de los Prelados. En esto está S. S. equivocado, y yo le opuse una negativa rotunda por medio de una interrupción. Que de los Obispos partió la idea de que se estableciera la cátedra, es cierto; pero de eso á la imposición que S. S. supone, hay mucha distancia. Si cuando un instituto, una clase, alguien pretende del Gobierno que resuelva un problema en determinadas circunstancias, y el Gobierno á petición de aquéllos, por su iniciativa, por su requerimiento estudia y resuelve el problema, puede decirse que hay imposición, S. S. tiene razón en este sentido para decir que yo cedí á las imposiciones de los Prelados.

Yo estudié el problema, me fijé en él, busqué la solución que creía oportuna, porque acerca de ese punto me llamaron la atención los Prelados.

Pero ¿es que S. S. niega á los Prelados el derecho que tienen todos los ciudadanos españoles? Su señoría mismo, ¿no acaba de decir aquí que se dirigió al director de instrucción pública para pedirle determinada reforma, y que me habló también á mí, que ocupaba el Ministerio de Fomento? ¿Es que S. S. se impuso? ¿Es que hubo mengua en mí al ceder á lo que pedía S. S.? Si hubo imposición, sería la de la autoridad de S. S.; pero permítame S. S. que yo insista en que se reconozca la libertad de mi decisión, aunque no sea más que como un testimonio de mi simpatía á las ideas que S. S. presentaba en aquel momento y un testimonio de consideración á S. S. ¿Dónde está la mengua, dónde existe para un Gobierno algo que pueda desprestigiarle porque examine una cuestión que le presente la Iglesia, que le presenten los Prelados, los Senadores? Vea S. S. si la cuestión está bien ó mal resuelta; esto es lo que debemos examinar; pero no censure al Gobierno que, requerido por los Prelados, estudió el problema y le dió una solución, no la solución que los Prelados querían, porque entonces es cuando la imposición hubiera existido, sino la solución que yo propuse.

Después de todo, yo me encontraba con una Constitución que establece la tolerancia de cultos y que hace una distinción grande entre la Religión católica y las demás religiones. A la primera concede el culto oficial y la manifestación pública, y la concede como lógica consecuencia la enseñanza, y á las otras no concede más que la tolerancia sin manifestación externa del culto. ¿Cree S. S. que el art. 11 de la Constitución, y la circular del Sr. Cánovas que lo explicaba, hubiera sido la idea del partido liberal, si no fuera por la necesidad de llevar la paz á los espíritus y no suscitar cuestiones?

Yo me encontraba en esta situación: se pretendía, de un lado, que se estableciesen unas cátedras con carácter religioso obligatorias, y de otro que no se estableciesen de ninguna clase. Ciertamente que, si hubiera sido el partido conservador el que resolviera esta cuestión, hubiera buscado una solución distinta y menos conforme con las tendencias democráticas; pero yo traté de resolverla dejando á salvo, de un lado los principios democráticos, y de otro las exigencias de la Constitución. Yo creí que podía ir á la solución del problema de un modo que dejará á salvo el derecho de todos los ciudadanos que fueran católicos, y el de los que no pertenecieran á la Iglesia. En primer lugar, esa cátedra no forma parte de la enseñanza oficial, no produce efecto alguno académico: sólo es una enseñanza que se permite que dé

la Iglesia. ¿Dónde? En los Institutos. ¿Dónde está, pues, la imposición? ¿Dónde está la violación del derecho del individuo que no profese la idea católica? Queda reducida la cuestión á la facultad dela Iglesia de poder explicar su dogma y la doctrina cristiana por medio de sus sacerdotes.

Lo que molesta á S. S., ¿es la subvención por el Estado? ¿Es esto? Porque en lo demás no hay absolutamente violación ninguna del derecho de los ciudadanos. Yo le diré á S. S., que si es eso lo que le molesta, tampoco tiene razón, porque esas cátedras no se van á pagar por el Estado; se van á pagar por los alumnos. La segunda enseñanza, y yo creo que en esto estará conforme S. S. conmigo, no la paga el Estado, y el espíritu que informa todas nuestras leyes es que la segunda enseñanza la deben sufragar los individuos que la reciben, por medio de las matrículas y de los grados.

Es claro que podrá haber alguna asignatura que cueste algo al Estado, y otra en que haya sobrante; pero en general el espíritu de la ley es que la segunda enseñanza se sufrague con los productos de ella misma. Yo estimo, y no sé si estaré conforme con el Sr. Salmerón, desde luego lo estoy con el Sr. Labra; yo estimo que la segunda enseñanza no debe costar nada al Estado; es un servicio que debe pagarse por aquellas personas que lo reciben. (*El Sr. Labra pronuncia palabras que no se oyen.*)

Es cuestión de forma. El Estado recibe de los individuos el importe de las matrículas y de los grados, y la cantidad que produce es lo que debe invertirse en la segunda enseñanza.

Esta es mi opinión, y yo creo desde un punto de vista teórico que no se debe exigir al ciudadano que pague un impuesto para dar una enseñanza secundaria ó profesional á otros individuos; creo que se debe pagar con lo que estos mismos ciudadanos abonen. Claro está que por simplificar, por armonizar, por dar un espíritu de unidad á la enseñanza, no se ingresa en una caja especial el producto de los grados y de las matrículas para aplicarlo al pago de los profesores. (*El Sr. Labra pronuncia palabras que no se perciben.*)

Es lo mismo. Yo entiendo que el impuesto establecido en la segunda enseñanza en la forma de derechos de matrícula y de títulos, es lo que debe aplicarse á los gastos de la segunda enseñanza; porque estimo que no es equitativo exigir á otros ciudadanos que no participan de ese servicio, que contribuyan á su dotación. Y conste que me refiero sólo á la segunda enseñanza y á las enseñanzas profesionales, y no á la primera enseñanza, en la cual el problema se plantea en términos completamente distintos. Pues bien; los alumnos, que se matriculen para asistir á las cátedras de Religión, tendrán que abonar sus derechos de matrícula, y yo creo que el importe de estas matrículas ha de ser suficiente para pagar las escasísimas retribuciones que se asignan á los profesores, que han de encargarse de esa enseñanza.

No me parece que el Sr. Salmerón negará que son reducidísimas estas asignaciones, puesto que son de 1.000, 1.500, y por excepción alguna de 2.000 pesetas; y dada la pequeñez de estas sumas, ¿cree el Sr. Salmerón que las matrículas de los escolares que acudan á recibir esta enseñanza no han de producir lo bastante para pagar esos sueldos? Por consiguiente, vea S. S. cómo ni desde el punto de vista del pago por el Estado, desde el cual S. S. argumentaba, puede decirse que hay perjuicio ni violación del derecho de los ciudadanos en el establecimiento de estas cátedras.

Yo, repito, no establecí realmente esas cátedras, porque yo entendí que debía someter la cuestión á las Cortes, y dije que no tendría eficacia aquel decreto que yo daba hasta tanto que las Cortes sancionaran ó rechazaran la propuesta, que sobre esta materia se les hizo; pero, aparte de esto, yo establecí las cátedras de Religión buscando una solución de armonía y de transacción entre la Iglesia y el partido liberal, el partido democrático; queriendo por una parte respetar las ideas dominantes en el partido liberal, y por otro lado hacer desaparecer la hostilidad, ó, si no la hostilidad, por lo menos el recelo con que la Iglesia miraba á los partidos liberales respecto de ciertas cuestiones, y fundir las aspiraciones de unos y otros elementos en un espíritu de transigencia, de tolerancia y de concordia, para calmar las conciencias y borrar estas cuestiones y estas luchas existentes en el orden de la enseñanza, del mismo modo que con la ley del matrimonio civil se contribuyó á hacer desaparecer ciertas cuestiones candentes, que en otro orden de ideas dividían antes las conciencias, y producían grandes luchas y graves trastornos en el seno de la sociedad.

Los Prelados pedían en el Senado que se establecieran esas cátedras con carácter obligatorio; los demócratas pedían que no se estableciesen; yo he creído encontrar una fórmula de transacción, un medio de que en lo sucesivo no se plantee ya ese problema, evitando así que pueda ser resuelto por otros en sentido completamente desfavorable á los principios democráticos.

Dice S. S. que con esto se ha sentado un precedente que autorizará al partido conservador para cambiar por completo la índole del decreto dictado por mí y convertir esa enseñanza en obligatoria. ¡Ah! Yo creo que no; yo creo que ese peligro hubiera existido, si yo hubiese aplazado la resolución de la cuestión, ó si desde luego la hubiese resuelto negándome en absoluto al establecimiento de esas cátedras. ¿Por qué? Porque, si el partido conservador, después de las manifestaciones hechas sobre este punto en el Senado, se hubiera encontrado con este problema á resolver, le hubiera resuelto; ¿cómo? En el sentido de establecer esa enseñanza con carácter obligatorio. Pero ahora el partido conservador, encontrando ya resuelto este problema, seguirá la misma conducta que ha observado con otros problemas, que ha encontrado también resueltos no en absoluta conformidad con sus principios, y tendrá la prudencia y el tino de no modificar lo establecido. ¿Ha modificado acaso el partido conservador la solución dada á la cuestión del matrimonio civil? No. Y, sin embargo, ¿cree S. S. que, si hubiera tenido que resolver ese problema el partido conservador, le hubiera dado esa misma solución? De ningún modo. ¿Ha modificado acaso la solución dada á la cuestión del sufragio universal? No. ¿Hubiera, sin embargo, establecido el sufragio universal el partido conservador? Nunca. ¿A qué se debe esto? A que el partido conservador comprende que no es lo mismo aceptar la responsabilidad de dar solución en determinado sentido á un problema trascendental y adoptar determinaciones concretas en

una dirección marcada, que aceptar y conservar aquellas soluciones y aquellas determinaciones que se encuentran ya establecidas.

Y esta marcha prudente, que ese partido ha observado en los asuntos que acabo de citar, esa misma marcha confío yo que ha de seguir con lo relativo á la enseñanza religiosa; marcha que no hubiera podido seguir ciertamente si, encontrándose planteado el problema, se hubiera visto requerido á resolverle, porque entonces le hubiera resuelto, pero en sentido mucho más estrecho é intransigente que el que informa la resolución que yo le he dado.

Ahora, ¿es que el partido conservador olvida las declaraciones que tiene hechas en cuanto al respeto á las reformas establecidas; es que falta á lo que la prudencia aconseja, y publica mañana un decreto dando carácter obligatorio á la enseñanza de las cátedras de Religión? Pues cometería una grande imprudencia, porque, como nosotros hemos declarado, yo en el Senado lo he hecho repetidamente que sería contrario á la Constitución del Estado, aun no aceptando más que la tolerancia religiosa, establecer la cátedra como obligatoria y exigir á los alumnos la enseñanza de una religión positiva para obtener el grado de bachiller ó cualquier título académico; y aunque ahora hablo por mí, creo que el partido liberal está de acuerdo conmigo, no podríamos aceptar como obligatoria esa cátedra, porque volveríamos á soliviantar las conciencias, á crear la intransigencia, á traer las exageraciones de una y de otra parte.

Yo recordé lo que ha sucedido con el decreto, que antes he citado y con otros varios, y me propuse adoptar una resolución de acuerdo con las ideas democráticas, huyendo de los inconvenientes, que la aplicación del decreto pudiera traer consigo.

Por eso procuré que una cuestión, que puede revestir diferentes caracteres, tuviera una solución de concordia, que no afectase al derecho de los que no profesan la Religión católica y puedan aspirar á obtener todos los títulos sin necesidad de estudiar esa asignatura, ni de hacer manifestación alguna, porque, después de todo, el que no se acepte la enseñanza de esa cátedra no significa que el alumno ó sus padres no sean católicos, porque muchos entienden que la Religión debe enseñarse en el seno de la familia, y que bien el padre ó bien los sacerdotes son los llamados á enseñarla; de modo que el no asistir á la cátedra de Religión no significa que no se profesa la Religión católica.

Si se hubiera exigido como obligatoria esa asignatura, y se hubiera dispensado de ella á los que hicieran declaración de no ser católicos, en ese caso la declaración hubiera hecho que se dividieran en dos clases los ciudadanos, en católicos ó no católicos. (*El Sr. Conde de Casasola*: Bueno es que se deslinden los campos.) Yo estimo que la libertad de conciencia, no sólo exige el respeto á las creencias ajenas, sino el derecho... (*El Sr. Conde de Casasola*: La Religión católica se opone á eso.) La Religión católica no se opone á eso, y todo ciudadano tiene derecho á manifestar su opinión religiosa; y como hay cierta exageración en ese sentido, no me parece prudente obligar al ciudadano á hacer profesión de católico ó no católico para seguir su carrera.

Vea, pues, el Sr. Salmerón cómo no puede haber mengua en esa solución, porque está conforme con los principios que profesa el partido liberal. Si S. S. ha leído el preámbulo del decreto, habrá visto cuál fué mi pensamiento y cómo lo expuse.

Otro punto ha tratado también el Sr. Salmerón, que es el relativo á mi intervención en la segunda enseñanza, y me ha acusado de haber destruído por completo el plan del Sr. Groizard, porque decía S. S. que con aplazamientos y dilaciones puede suceder que no llegue nunca á realizarse la reforma. El señor Salmerón ha estado en esto injusto, y demuestra que no ha leído la discusión habida en el Senado con motivo de la interpelación del Sr. Bosch, porque, de lo contrario, hubiera visto S. S. que yo no hice tal reforma y que me limité pura y exclusivamente á plantear el decreto del Sr. Groizard, en el cual se establecía que todos los que hubieran empezado á estudiar el bachillerato, ó que empezaran en aquel año, tendrían el derecho de hacer los estudios en cinco años. Era, pues, preciso desarrollar aquel decreto y aplicarlo, y eso es lo único que yo hice.

Me encontré con una reforma que en sus líneas generales marcaba buenas tendencias y un adelanto, reforma iniciada por mi distinguido amigo el señor Moret, que asistió á varias sesiones del Consejo de Instrucción pública en que se discutió el plan, y reforma que fué tan meditada, como que hubo dos dictámenes, ó dos votos particulares, porque en ninguno de ellos había mayoría, muy bien pensados y muy discretos, después de luminosa discusión en el seno del Consejo.

Con toda esta preparación el Sr. Groizard dió un decreto que, como he dicho varias veces y repito ahora, es un adelanto en la segunda enseñanza. Claro está que en algunos puntos no estaré yo conforme, ni con mi digno antecesor, ni con el señor Moret. Todos creeremos que la marcha que se sigue es acertada; pero tal vez haya detalles en los cuales no estemos conformes, y el mismo Sr. Salmerón, que ha censurado el decreto, ha ponderado á la vez las excelencias de algunos de sus puntos.

Pero el Sr. Groizard se encontró al poco tiempo con las reclamaciones de los padres de familia, ó de los que se llamaban así, y de algunos ciudadanos que acudían á él diciendo que se respetaran los derechos adquiridos. Yo estimo que no había tales derechos adquiridos, y así lo estimó también el Sr. Groizard, el cual, con mucha prudencia, con mucho tacto y con el tino que siempre tiene en sus decisiones, creyó que debía dar satisfacción, no á los derechos, sino á las esperanzas de los que venían reclamando que no se les aplicase ese decreto. El Sr. Groizard indicó que estimaba que, en efecto, no había derechos adquiridos, pero que quería respetar las esperanzas á que me refiero, porque á todos aquellos padres de familia lo que más les preocupaba era que sus hijos estudiasen y salieran bachilleres pronto más que el que salieran con gran acopio de ciencia, y deseaban que concluyesen su carrera y obtuvieran un título oficial.

Estimé, pues, que el modo de evitar el conflicto que entonces amenazaba, era reducir el número de años para el bachillerato á cinco, y, por consiguiente, hacer una reforma y amoldar el plan de la segunda enseñanza al plazo de cinco años. ¿Cómo era posible hacer esto, si el Sr. Salmerón reconoce y ha dicho que uno de los inconvenientes que tenía aquel plan era el de haber demasiadas materias para los estudios de los alumnos, y hasta ha empleado una frase

hablando de los niños, que S. S. recordará sin duda? ¿Cómo era posible que se pretendiera dar en cinco años todas esas materias que á S. S. le parecían excesivas para inculcarlas en los niños en seis años?

Pues bien; yo no podía menos de eliminar algunas asignaturas, porque era indispensable hacerlo para encerrar en cinco años el plan de enseñanza que, según el decreto del Sr. Groizard, debía estar comprendido en un período de seis años. ¿De qué asignaturas debía yo prescindir? A mi modo de ver, la cosa era lógica: el plan tenía dos partes: estudios de cultura general y estudios de preparación para las carreras especiales; y lo lógico era mantener en primer término todo lo que constituía la parte relativa á la cultura general.

Esto estaba comprendido en un período de cuatro años, y había que escoger para el quinto año asignaturas de las que constituían los estudios de preparación para las carreras especiales, y escogí dos de esas asignaturas. No era posible que yo mantuviera la bifurcación que había en el plan del señor Groizard. Por esto se me ha hecho un cargo; pero, ¿cómo había yo de mantener la bifurcación desde el momento en que debía aceptar todas las asignaturas relativas á la cultura general y no podía aceptar más que algunas de las de preparación para las carreras especiales?

El Consejo de Instrucción pública propuso una cosa que no me pareció bien, porque aquello de optar los alumnos por las asignaturas que les pareciera conveniente en el quinto año de la segunda enseñanza, no era lo más apropiado para un plan de estudios.

Por eso con gran sentimiento mío, no seguí en el decreto de adaptación lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, y señalé desde luego las asignaturas que me pareció que era mejor que estudiaran los alumnos.

Por lo demás, yo respeté el plan del Sr. Groizard y no modifiqué la declaración que éste había hecho respecto del sistema cíclico, que, como dice muy bien el Sr. Salmerón, es una aspiración. Así lo dije yo también.

Yo respeté el plan del Sr. Groizard hasta el punto de que los que se matriculen en este año estarán sujetos á dicho plan. ¿Dónde está, pues, la destrucción del plan del Sr. Groizard? ¿Dónde está el haberlo hecho completamente imposible? Lo respeté para los que se matricularan en este año y en los sucesivos, y no lo respeté para los matriculados en el año último, porque ya el Sr. Groizard había establecido que se modificara encerrando en cinco años la enseñanza, y al hacerlo me atuve en lo posible al primitivo plan, porque estimo que son perjudiciales para la enseñanza las continuas reformas. Me atuve al plan del Sr. Groizard y al decreto de 2 de Octubre. Ahí tiene indicada S. S. cuál fué la razón que yo tuve para dictar el decreto de adaptación.

Ya que estoy de pie, voy á hacerme cargo de otra alusión que se me ha dirigido en el debate sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento, y de la que no sé si se ha hecho eco el Sr. Salmerón: la relativa al pago de los maestros.

Al principio de este debate se dijo que siendo Ministro de Fomento mi particular y querido amigo el Sr. Canalejas, y Ministro de Hacienda el que se dirige á la Cámara, presentó el Sr. Canalejas un proyecto de ley para que el Estado pagara las atenciones de la primera enseñanza, proyecto que tenía como precedente otro del Sr. Montero Ríos, y en el preámbulo de ese proyecto decía el Sr. Canalejas que lo presentaba de acuerdo con el Gobierno, y decía mi querido amigo el Sr. Alvarez Capra, individuo de la Comisión: «Después de eso, cuando fué Ministro de Fomento el Sr. López Puigcerver y Ministro de Hacienda el Sr. Canalejas, el proyecto que había presentado el Sr. Canalejas con la conformidad del señor López Puigcerver, no lo ha presentado el señor López Puigcerver.»

Al hacer esta alusión, parecía como que se quería encontrar alguna contradicción entre mis ideas antes y después... (*El Sr. Alvarez Capra*: Nada de eso; fué un argumento para la Comisión.) He entendido el sentido en que S. S. lo hizo.

Yo no doy á la cuestión del pago de los maestros de primera enseñanza, como cuestión de principio, una gran importancia, porque comprendo que la cuestión de principio es que el Ayuntamiento pudiera establecer la primera enseñanza del modo que estimara más conveniente, dándoles á los maestros el sueldo ó la gratificación que creyera oportuno, nombrándolos él, etc., etc., es decir, dejando al Ayuntamiento en libertad completa de atender á este servicio. Pero desde el momento que al Ayuntamiento no se le consiente nada en cuestión de primera enseñanza y tiene que establecer las escuelas que determinan las leyes y los reglamentos, y los profesores que por oposición se le nombran, y tiene que dotarlos con los sueldos que se establecen, y ni aun recauda los sueldos, porque son los agentes del Estado los que recaudan el 4 por 100 de los Ayuntamientos para el pago de esa atención, desde este momento la libertad de los Ayuntamientos en este punto es una cosa ilusoria, y sólo queda para ellos la obligación de dejar que se recaude esta cantidad.

De modo que, como cuestión de principio, no la considero de importancia. El problema del pago por el Estado de la instrucción primaria se plantea, á mi entender, de otro modo: ¿es que el padre de familia tiene obligación de dar enseñanza al hijo? ¿Es que este deber del padre es de aquellos exigibles y que el Estado lo puede imponer? ¿Es que siendo deficientes en este caso para el cumplimiento de este deber los medios que los Municipios establezcan, debe el Estado intervenir para hacer que ese deber se cumpla y se exija á todos los ciudadanos?

Yo no quiero discutir ahora este punto, ni por consiguiente si deben ir al presupuesto del Estado esas obligaciones.

Pero dejando esto á un lado, y sintiendo haber distraído al Congreso con esta digresión, viniendo únicamente á la cuestión de la alusión, diré que yo no traje al Congreso el asunto del pago á los maestros por el Estado, por una cuestión pura y exclusivamente del presupuesto. Porque como el partido liberal había adquirido el compromiso de no aumentar la cifra de los gastos, de no desarrollar ningún servicio, por lamentable que fuera su falta de desarrollo, como sucede con los que afectan á intereses morales y materiales que dependen del Ministerio de Fomento, ¿era posible que el Ministro de Fomento abandonara ese sistema llevando al presupuesto de gastos 25 millones más, que es lo que esa obligación importa? Yo ya sé que se me dirá que esos 25

millones de gastos tendrían su compensación con otro ingreso de igual cantidad.

Pero yo entiendo que en el instante que la enseñanza primaria venga á ser atendida por el Estado, adquirirá gran desarrollo á costa del Estado mismo. (*El Sr. Salmerón pronuncia palabras que no se perciben.*) Estoy conforme, Sr. Salmerón; no digo que eso no sea bueno: ahora no hago más que citar el hecho, y el hecho es que hoy por hoy los pueblos resisten la creación de nuevas escuelas, por una razón muy sencilla: el individuo, el vecino de esos pueblos, no siente una gran necesidad de que sus hijos vayan á la escuela; antes bien, prefiere que ganen un jornal, porque por regla general los habitantes de esos pueblos suelen ser labradores pobres, no tienen bastante capital para pagar jornales y les conviene, si tienen un hijo de 9 ó 10 años, que lleve á pastar el ganado, que quede guardando la casa ó que preste otros servicios que si él no los hiciera habría que pagar á un jornalero. Y el Ayuntamiento por su parte, como no ve grandes deseos en el pueblo y ve que el primer efecto de la creación de una escuela será aumentar la contribución, se resiste todo lo que puede.

Tanto es así, que en los pueblos próximos á las grandes capitales se observa el fenómeno contrario. Yo podría citar algunos ejemplos relativos á pueblos inmediatos á Madrid, como Leganés, por ejemplo, que no sólo paga al maestro y sostiene la escuela á que por la ley está obligado, sino que invierte cantidades de importancia en el sostenimiento de escuelas de párvulos y en atenciones de la enseñanza que no son las estrictamente exigidas. ¿Por qué? Porque participan esos pueblos de la atmósfera de civilización de las grandes capitales, y sienten vivamente el deseo de que se desarrolle y difunda la instrucción; pero en los pueblos alejados de las grandes capitales no sucede esto, sino todo lo contrario.

Ahora bien; desde el momento en que los gastos de la primera enseñanza pasaran á cargo del Estado, todos los pueblos reclamarían el establecimiento de nuevas escuelas, de manera que los gastos se desarrollarían rápidamente. Si al fin y al cabo esto se hiciera con sujeción á determinadas reglas y de modo prudente, claro es que el efecto sería bueno, porque no puede menos de ser bueno todo lo que al desarrollo de la instrucción contribuye; pero es muy de temer que, planteado en esa forma, el fomento de la instrucción no fuera tan ordenado y tan conveniente como debiera serlo.

Hé aquí por qué no traje yo al presupuesto, como Ministro de Fomento, las obligaciones de la primera enseñanza. Como Ministro de Hacienda, y puesto que, como ya he dicho, á mi juicio esta es más bien cuestión de presupuestos que cuestión de principios, podría no oponerme á que un Ministro de Fomento hiciera la reforma de que nos estamos ocupando; pero en la época en que yo desempeñaba el Ministerio de Fomento, cuando mi partido había contraído el compromiso de realizar toda clase de economías y de evitar todo aumento de gastos, por justificado que pareciera, yo debía tener en cuenta este compromiso y no traer un proyecto que realmente perturbaría el régimen y equilibrio de los presupuestos, introduciendo un gasto considerable por el momento, y que en lo sucesivo podría tener gran desarrollo. Esto no podía hacerlo, porque era contrario á la regla de conducta que se había trazado el partido á que pertenezco.

Pero aparte de todo esto, y aun cuando no hubiera otras razones, yo tuve una especial, á la que debía subordinar mi conducta, y es, que yo estimo que el problema de llevar al presupuesto del Estado los gastos de la primera enseñanza es de tal gravedad, que no se debe resolver por un artículo de la ley de presupuestos.

Yo, señores, en este punto me declaro culpable; soy uno de los que han llevado á las leyes de presupuestos cuestiones que debían ser objeto de leyes especiales; de modo que lo que ahora diga no ha de tomarse como censura dirigida á nadie, puesto que empiezo por censurarme á mí mismo; pero estimo que es muy conveniente que en las leyes de presupuestos se trate pura y exclusivamente de las cuestiones que al presupuesto afectan: de las autorizaciones para los gastos y para los ingresos; de las cuestiones de la deuda pública, etc., y si acaso, de alguna de esas medidas legislativas que se relacionan con los ingresos y que es preciso discutir y aprobar antes de que el ejercicio económico comience. Por desgracia, no se ha hecho así, y todos los Gobiernos de todos los partidos (ya digo que empiezo por incluirme yo mismo) han traído al presupuesto disposiciones que debían ser objeto de ley especial; pero esto es un mal que no debe continuar, y yo por mi parte no he de contribuir á que continúe. Es un mal sistema por varias razones: en primer lugar, porque la reforma ó la modificación de que se trata, si viene incluída en la ley de presupuestos, se discute con premura y con precipitación; luego se plantea con apresuramiento, porque como el presupuesto, ha de regir desde el 1.° de Julio, y suele aprobarse por las Cámaras pocos días antes, los reglamentos, las instrucciones, las órdenes complementarias, se dictan á última hora y á toda prisa.

Además, hay otra razón de carácter más grave, porque es verdaderamente una cuestión constitucional; y es, que por ese procedimiento se coartan hasta cierto punto las prerrogativas de la Corona; porque cuando se encierra la solución de importantes problemas en la ley de presupuestos, como la sanción Real se encuentra con que la ley de presupuestos tiene que aplicarse y regir en fecha fija, resulta de aquí algo que pugna con los buenos principios constitucionales, y bajo este aspecto conviene también que todas las cuestiones que con el presupuesto no estén íntimamente enlazadas, se traten y resuelvan en leyes especiales.

Por todo esto yo me hubiera negado á que se planteara en el presupuesto esta cuestión; pero no porque yo sobre el fondo de ella opinase de modo distinto de como opinaba el año 90, cuando era Ministro de Hacienda. Y voy á ocuparme de otra alusión que se me ha dirigido.

Se ha supuesto que al formar el presupuesto del Ministerio de Fomento olvidé por completo la tradición del partido liberal y el compromiso que había contraído, es decir, que yo había olvidado en absoluto las economías que se habían realizado y que había traído un presupuesto en el cual había grandes y exagerados aumentos.

Nada de eso; como el verdadero presupuesto de la paz es el de Fomento, como los intereses materiales y morales que por él se rigen son de grandísimo interés, y como lo que en ellos se gasta es realmente productivo y beneficioso para el país, yo hubiera te-

nido una gran satisfacción en poder desarrollar las cifras del presupuesto en determinado sentido. Yo no hice ese presupuesto: el presupuesto que sirvió á la Comisión para dar su dictamen es el del año anterior, y yo tenía dos consideraciones para no hacerle: primera, que no quería faltar á los acuerdos de mi partido de mantener las economías; segunda, que como se acababan de realizar ciertos trastornos en la administración, inevitables cuando se hacen reformas, yo creí que convenía dejar pasar algún tiempo sin hacer nuevas reformas. Me propuse, pues, no llevar mis iniciativas al presupuesto de Fomento y dejarle como estaba, para conservar la cifra sin hacer nuevas reformas; de modo que no se me puede acusar de haber aumentado el presupuesto. Lo que hay es que había necesariamente aumentos que nacían de cosas previstas ya por el partido liberal, y eso lo tenía yo que traducir en cifras.

Había tres motivos de aumento: primero, las subvenciones de ferrocarriles. Todo el mundo sabe cuál fué el sistema establecido con mucho acierto por el Sr. Moret, que consistía en que aquellas subvenciones no figurasen en el presupuesto de Fomento; pero claro es que si no llegaba á desarrollarse el sistema de anualidades que él propuso, estas cantidades tenían que volver al presupuesto, y como no se desarrolló ese sistema, de aquí que las cantidades volvieran al presupuesto.

El segundo motivo era éste: había una ley que exigía que todos los individuos que habían sido agregados al cuerpo de archiveros-bibliotecarios, figurasen en el presupuesto de Fomento, y, por consiguiente, esto implicaba un aumento.

Por último, el tercer motivo era que se había figurado en el presupuesto anterior una baja por licencias y faltas de personal de un 10 por 100; á mí me pareció excesiva la cifra, y puse el 5 por 100, y esto representaba un aumento de 300.000 pesetas, pero que realmente no era aumento, porque el personal todo el mundo sabe lo que representa; las plantillas están ahí: si sobra, se anula el crédito; si falta, se pide un crédito supletorio. De modo que estas 300.000 pesetas no eran un aumento, eran una previsión.

Aquí están los tres aumentos que yo hice en el presupuesto.

Pues bien; sin que yo pueda citar á punto fijo la partida, puesto que no la tengo aquí, pero comprometiéndome á traerla otro día si fuese preciso, yo os diré que tomando los 76 y pico millones que importa el presupuesto de Fomento anterior al que ahora discutimos, puesto que el del año pasado no fué votado por las Cortes, y agregando á esa cifra lo que importan las subvenciones, las 300.000 pesetas que he indicado antes, procedentes de la menor baja por licencias y vacantes, y las 189.000 del cuerpo de archiveros y bibliotecarios, que tampoco podía yo rechazar, porque era el cumplimiento de una ley, y prescindiendo de otras reformas y aumentos, como, por ejemplo, la creación del Museo de arte histórico, el de Toledo y otros por el estilo, sin que yo quiera entrar en las reformas hechas en la instrucción, hay realmente una economía, contando con esas tres partidas, que no podía rechazar, de más de 300.000 pesetas en el nuevo presupuesto de Fomento.

Con esto contesto la censura que se me lanzaba de haber alterado el sistema de las economías y de no haber respetado los compromisos adquiridos por el partido liberal en este punto. Y nada más.

Os ruego que me dispenséis por el tiempo que os he molestado; pero no tenía más remedio que recoger algunas alusiones que se me habían dirigido, si bien he procurado hacerlo con mucha sobriedad y sin extenderme en detalles inútiles ni en largas divagaciones.

Quizá si hubiéramos estado en otras circunstancias y no tuviese que cumplir con el deber de no entorpecer la aprobación de los presupuestos, yo habría tenido mucho gusto en discutir varios de los puntos importantes que se relacionan con ese Centro; pero repito que creo que nuestro deber y el patriotismo nos imponen el que cuanto antes se normalice la situación política, y, por lo tanto, que cuanto antes queden votados los presupuestos.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Pasó á la Comisión de presupuestos una copia de la comunicación que en 4 de Julio dirigió el Ministerio de Hacienda al director de las minas de Almadén consultando acerca del número de frascos de hierro que debían adquirirse con destino al envase del azogue durante el año económico de 1894-95.

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones siguientes, nombrando presidentes y secretarios á los señores que á continuación se expresan:

Acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Coruña á Carral, á D. Ricardo Becerro de Bengoa y Marqués de Figueroa.

Sobre el proyecto de ley, del Senado, modificando el art. 58 de la ley electoral para Senadores, á Don Francisco Lastres y D. Tirso Rodrigáñez.

Asimismo quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Fomento manifestando no ser posible remitir los expedientes reclamados por el señor Cárdenas, relativos á los proyectos de ordenación de los grupos de montes titulados «El Robledal» y «La Sauceda.»

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente relativo al proyecto de ordenación de los montes de Gaucín y Algatocín, provincia de Málaga, reclamado por el Sr. Cárdenas.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión de presupuestos:

Un artículo adicional del Sr. Conde del Retamoso al dictamen de dicha Comisión (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario), y

Una enmienda del Sr. Ortega al art. 3.°, capítulo 22 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de Comisión:

Proponiendo tres nuevos artículos que han de adicionarse al dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos para 1895-96 (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Sobre concesión de un ferrocarril de Coruña á Carral (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Sobre división electoral de la provincia de León. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el viernes: Los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

CINCO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Conde del Retamoso al dictamen de la Comisión general de presupuestos referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso el siguiente

ARTICULO ADICIONAL

Respetándose como invariable el líquido imponible declarado actualmenle en toda la Nación y el cupo fijo establecido por la presente ley de presupuestos para la contribución rústica y pecuaria, se autoriza á las Juntas de valoraciones, á los Ayuntamientos y Juntas periciales, para que respondiendo del cupo correspondiente, señalen el tanto por ciento según los descubrimientos de riqueza que realicen.

El Estado se obliga á no hacer alteración en lo anteriormente establecido en un período de diez años.

Pasado este período, la Administración podrá declarar permanente el estado contributivo de cada pueblo y no podrá nunca aprovecharse de la riqueza declarada sino á condición de rebajar los actuales tipos de imposición, teniendo por base lo presupuesto en esta ley como ingreso de contribución rústica y pecuaria.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=El Conde del Retamoso.=José Ortega.=El Marqués de Mont-Roig.=Lorenzo Domínguez Pascual.=El Marqués de Villamanrique.=Leovigildo Fernández de Velasco.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Ortega al capítulo 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso la siguiente enmienda al artículo 3.° capítulo 22 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, concepto «Material para la repoblación de los montes públicos»:

«Se aumentarán 36.000 pesetas que, con las 20.000 que se consignan para este objeto en el detalle de este artículo, hacen las 56.000 que se calculan al ingreso procedente del impuesto del 10 por 100 que creó la ley de 11 de Julio de 1877, aplicando dicha suma única y exclusivamente al repoblado de los montes públicos en todas las zonas forestales en proporción á lo que en cada una produzca el 10 por 100 referido.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1895.=José Ortega.=Emilio Nieto.=El Conde del Retamoso.=Jesús Casanova.=Antonio López Muñoz.=Jenaro de la Parra.=Carlos Núñez Granés.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos proponiendo tres nuevos artículos al proyecto de ley para el ejercicio de 1895-96.

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de proponer al Congreso tres nuevos artículos que han de adicionarse al proyecto de ley para el ejercicio de 1895-96, redactados en la forma siguiente:

«Art. ... Los arts. 39 y 42 de la ley del Timbre de 15 de Setiembre de 1892 se modificarán en la forma que á continuación se expresa.

Art. 39. Las cartas que hayan de circular entre las poblaciones de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones españolas del Norte de Africa se franquearán con sellos por valor de 0'15 de peseta por cada 15 gramos ó fracción de este peso. Las que circulen entre los mismos puntos y la costa occidental de Marruecos se franquearán con sellos por valor de 0'10 de peseta por cada 30 gramos ó fracción de este peso.

Art. 42. El derecho de certificado para toda clase de correspondencia será de 75 céntimos de peseta, excepto los impuestos en las poblaciones de la costa occidental de Marruecos ó los dirigidos á puntos de la misma, por los que se satisfará el derecho uniforme de 25 céntimos.

Art. ... Se prorroga al año económico de 1895-96 la autorización concedida por la ley de 31 de Mayo de 1894 sobre excepción del pago de los derechos arancelarios de las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero el Ministerio de la Guerra en virtud de Real decreto de 30 de Noviembre de 1892, declarando reglamentario el fusil Maüsser de 7 milímetros.

Art. ... Las obligaciones y pagarés del Tesoro que vencen en 30 de Junio próximo entregados al Banco de España, en virtud de la ley de 26 de Junio de 1894 podrán renovarse de acuerdo con el mismo á los vencimientos que se convengan, no pudiendo exceder el plazo y gravamen para el Tesoro de los asignados á dichos valores ni modificarse las demás condiciones con que fueron emitidos.»

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de la Coruña á Carral.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley, relativa á la concesión de un ferrocarril de Coruña á Carral, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Leopoldo Bremón y Compañía, vecino de Madrid, la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de La Coruña, termine en el pueblo de Carral, perteneciente á la misma provincia.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación de la superiorida, debiendo dar comienzo las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y quedar terminadas á los cuatro años.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1895.=R. Becerro de Bengoa.=El Marqués de Figueroa.=Eduardo Baselga.=Juan Spottorno.=Vicente Pérez.=Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley modificando la división de los distritos electorales de la provincia de León.

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley presentada por el Diputado Sr. D. Aurelio Enríquez sobre la división electoral de la provincia de León, después de meditado estudio, entiende que procede limitar aquélla á constituir en dos distritos electorales el que hoy lleva la denominación de La Vecilla, y que está formado con el partido judicial del mismo nombre y el de Riaño, salvo algunos Ayuntamientos de éste que pertenecen al distrito electoral de Sahagún.

No hay razón para que cada uno de esos partidos judiciales no constituya base de un distrito electoral, como acontece con los ocho restantes de la provincia, cuando están nombrando, como éstos, cuatro diputados provinciales, y cuando lo abonan además lo extenso de la superficie y la circunstancia de estar enclavados ambos en totalidad en la abrupta montaña de aquella región, lo cual lleva consigo una dificultad en las comunicaciones que es para muy tenida en cuenta. Al efecto, y para suplir la deficiencia de población, basta con segregar del distrito electoral de León dos Ayuntamientos, otros dos del de Murias de Paredes, y del de Sahagún los cuatro que pertenecen al partido judicial de Riaño. Resultarán entonces:

	Habitantes.	Electores	Ayuntamientos.
León	43.626	9.209	18
Sahagún	32.495	7.505	34
Murias de Paredes	40.915	8.745	18
La Vecilla	27.528	5.754	14
Riaño	29.847	6.172	17
	174.411	37.385	101

No estará demás observar que los otros cinco distritos de la provincia suman 219.294 habitantes con 48.499 electores y 109 Ayuntamientos, resultando así una desigualdad que sólo puede tener remedio cuando se haga la división territorial electoral definitiva; pero resulta también que á los 10 Diputados que elegirá la provincia de León corresponderá un número de habitantes que no es inferior al que aparece en otras, ni lo será al que corresponderá á las de Vizcaya y Zamora si el aumento de un Diputado para cada una, acordado recientemente por el Congreso, obtiene la aprobación del Senado y la sanción de la Corona.

En su virtud tiene el honor de proponer al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La provincia de León se dividirá en 10 distritos electorales con las denominaciones de los partidos judiciales con que hoy cuentan, y de conformidad con las siguientes reglas:

1.ª Los distritos electorales de Astorga, La Bañeza, Ponferrada, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo, continuarán constituídos en la forma en que hoy los están.

2.ª De los distritos electorales de León, Murias de Paredes y Sahagún se segregarán: del primero, los Ayuntamientos de Cuadros y Garrafe; del segundo, los de Carrocera y Soto y Amio; y del tercero, los de Cistierna, Prado, Renedo y Valderrueda.

3.ª El distrito electoral de La Vecilla se constituirá con los Ayuntamientos de Cuadros, Garrafe, Carrocera y Soto y Amio, y con todos los que corresponden al partido judicial del mismo nombre, con la excepción de los de Santa Colomba, Vegaquemada, Boñar y La Ercina.

4.ª El distrito electoral de Riaño se constituirá con estos cuatro y con todos los del partido judicial del mismo nombre.

Palacio del Congreso 22 de Mayo de 1895.=Gumersindo de Azcárate.=Ecequiel Ordóñez.=Eduardo Dato.=Federico Requejo.=Mario Fernández de las Cuevas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL VIERNES 24 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Expediente de defraudación de Aduanas, relacionado con la reclamación del Sr. Ojeda; comunicación.

Cumplimiento de la ley de concesión del ferrocarril de Cuenca á Valencia y sus ramales: ruego del Sr. Ortega.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Ortega.=Manifestación del Sr. Conde del Retamoso, refiriéndose además á la necesidad de afirmar las obras de la línea de Aranjuez á Cuenca.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Conde del Retamoso.

Supresión del derecho de consumos sobre los vinos: exposiciones presentadas por los Sres. Bullón y Fernández de Velasco.

Prórroga de los billetes de ida y vuelta de los ferrocarriles del Mediodía; defensa de la ciudad de Ecija de las inundaciones del Genil; expedientes de denuncia incoados por la Administración de Hacienda de Sevilla por defraudación de los intereses del Estado: preguntas del Sr. López y López.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda.=Rectificación del Sr. López y López.

Alarma de la industria corcho-taponera de Gerona ante el anuncio de los propósitos del Gobierno alemán de elevar los derechos de introducción del producto: pregunta del Sr. Comyn.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda. Manifestación del Sr. Camisón.=Rectificaciones de los Sres. Comyn, Camisón y Ministro de Hacienda.

Abusos de los agentes de las Empresas de emigración en la provincia de Pontevedra; estado de una causa incoada en Sanlúcar la Mayor hace tres años; prisión preventiva de un preso en la cárcel de Murcia; cumplimiento de una sentencia del Tribunal de la Rota: ruegos del Sr. Azcárate.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión del capítulo 6.º de la sección 7.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Fomento».=Alusiones personales de los Sres. López Muñoz, Santa María de Paredes y Cárdenas.=Advertencia del Sr. Presidente á los Sres. Diputados, recomendándoles la brevedad en sus discursos.=Alusión personal del Sr. Díaz Moreu.=Rectificación del Sr. Labra.=Discurso del Sr. Barrio y Mier.=Rectificaciones de los Sres. Salmerón, López Puigcerver, Vincenti y López Muñoz.=Alusiones personales de los Sres. Ortega y Azcárate.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento. Se aprueba el capítulo 6.º con la enmienda del Sr. Montes Sierra.

Capítulo 7.º=Enmienda del Sr. Cobián.=No se toma en consideración.=Adición del Sr. Labra.=Manifestación del Sr. Alvarez Capra, de la Comisión.=Observaciones del Sr. Labra.=Declaración del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Labra.=Aclaración del señor Presidente.=Rectificaciones de los Sres. Labra y Alvarez Capra.=Se retira la enmienda.=Enmienda del Sr. Sal-

merón.=Manifestación de este Sr. Diputado.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 8.º=Enmienda del Sr. Barrio y Mier.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Alvarez Capra.=Rectificación del Sr. Barrio y Mier.=Manifestación del Sr. Ministro de Fomento.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Requejo.=Se toma en consideración.= Enmienda del Sr. Avila.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestación del Sr. Vincenti.=Rectificación del señor Avila.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Salmerón.=Manifestación de dicho señor.=Se suspende la discusión.

Enmiendas y adiciones á los dictámenes sobre presupuestos de la Península, de Cuba y de Puerto Rico; primera lectura.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un expediente instruído en la Dirección general de Aduanas, que remite el Ministerio de Hacienda, á pesar de referirse á extremos independientes de la cuestión que motivó el reclamado por el Sr. Ojeda, por si pudiera convenir á dicho señor Diputado tenerlo á la vista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ortega tiene la palabra.

El Sr. **ORTEGA SAENZ DIENTE** (D. José): Comienzo por dar gracias al Sr. Ministro de Fomento por la atención con que se ha servido acudir á primera hora de la sesión á esta Cámara defiriendo á mi ruego.

En la red general de ferrocarriles españoles se incluyó en su día la línea de Cuenca á Valencia pasando por Landete, con dos ramales desde este último punto, el uno á Teruel y el otro á las minas de Henarejos. Por decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868 se autorizó la construcción y explotación de este ferrocarril, y por decreto de la Regencia del Reino de 7 de Marzo de 1870 se otorgó la concesión á favor del contratista D. Francisco Ortega del Río; este señor la trasfirió á favor del Banco regional de Valencia, que á su vez hizo cesión de estos derechos á la Sociedad de ferrocarriles de Valencia, Teruel y Cuenca, ó sea á la Banca Parisiense; y estando ya los trabajos adelantados, y llegando el ferrocarril á Utiel, que es próximamente la mitad del camino hasta Cuenca, pero sin haber terminado el ramal desde Landete á Teruel y minas de Henarejos, cuando ya se empezaba á tener esperanzas fundadas en que sería un hecho la continuación del mismo hasta Cuenca, se expidió la Real orden de 18 de Setiembre de 1886, por la cual se desligaba á la Compañía de la obligación de terminar hasta Cuenca el ferrocarril y de hacer el ramal de Landete á Teruel y á las minas de Henarejos. Esto fué objeto de un expediente en que no se oyó ni al Ayuntamiento de Valencia, ni al de Cuenca, ni al de Landete, ni al de Teruel; esto es, que sin oirles y sin vencerles en el juicio administrativo, se les condenó dictando la Real orden de referencia.

Nos encontramos, pues, con una Real orden frente á frente de la ley general de ferrocarriles, en la cual estaba consignada la obligación de construir el ferrocarril de Cuenca á Valencia pasando por Landete, con los dos ramales indicados; nos encontramos con una simple Real orden frente á frente de un decreto-ley, con una Real orden, en fin, hecha en la oscuridad de un Ministerio y fundada en rastreros, mezquinos y bajos intereses, como son todos los particulares, y Real orden que, salvando la persona que la dictó, que no vengo á criticar á nadie, sino á defender los fueros de la razón y la justicia, deroga una ley hecha en Cortes á la faz del país y fundada en la ordenación de la razón y en el bien común, merced á la cual se iban á poner en comunicación tres comarcas importantes de España: la de Valencia, la aragonesa y la de Castilla; y ¡qué digo Castilla! los de casi toda España, porque ese ferrocarril es tan directo, que ahorraría nada menos que 99 kilómetros de recorrido, y, por tanto, si bien perdería la línea del Mediodía ganaría el público, porque sería la línea recta para ir á Valencia comunicando con Barcelona, Teruel, y hoy con Aranjuez y esta corte, pues desde Cuenca sale un ramal para Aranjuez.

Y si prevaleciese dicha Real orden se acabarían las esperanzas de Valencia, de Teruel, de la dueña de las minas de Henarejos, que es actualmente nuestra compatriota la ex-Emperatriz de los franceses, y con ello se quitaría á la industria los grandes saltos de agua que ofrece en sus accidentes el caudaloso y flotable río Júcar, que pasa besando los pies de la ciudad del cáliz y la estrella; se apartarían del comercio las ricas, variadas y consistentes maderas de su extensa sierra, sus lanas y ganaderías merinas trashumantes, sus tan desconocidas como espléndidas minas de galena, de cobre, de hulla, y sus canteras de mármoles finísimos, tan trasparentes y compactos como el cristal, que hoy no se pueden explotar por lo caro de sus arrastres; línea, en fin, que reuniría las dos condiciones de las mejores de España, á saber: comunicar con un puerto de mar y con la corte, ahorrando mucho recorrido y abaratando, por lo tanto el precio de locomoción á pasajeros y mercancías.

Pues bien, siendo esto así, yo pregunto al señor Ministro de Fomento: ¿es que una Real orden que obedece única y exclusivamente á intereses mezquinos y privados, basta para derogar una ley? Yo creo que no; desde el momento que se diera validez á esa corruptela, á esa arbitrariedad, no habría ley posible en España.

Las leyes son el reflejo de la justicia, y se dan teniendo en cuenta el bien general. Y el bien general de Cuenca, de Valencia, Teruel, Landete y de Henarejos estriba en que se haga esa línea en la forma que la ley de su concesión establecía.

Y no se diga ni se alegue que ha trascurrido mucho tiempo desde el funesto día en que se expidió, porque hay un principio eterno de derecho que nos dice: *quod ab initio nullum est, non potest tractu temporis convalescere*: aquello que desde un principio es nulo, no puede convalidarse por el trascurso del tiempo. Es, por tanto, nulo y de ningún valor aquel nefasto engendro, hijo del egoísmo, que todo lo empequeñece; yo vengo á defender los intereses de una comarca entera con derecho propio, pues estoy autorizado por todos y cada uno de los dignos representantes de los intereses del país, de la provincia de Cuenca, mis queridos compañeros, que se asocian con buena voluntad á esta obra de regeneración, de vida y de progreso para aquel desdichado país, y, creo no equivocarme, á los de las regiones valenciana y aragonesa.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Fomento que por contrario imperio, por imperativo de la ley, de la justicia y del bien general, se derogue esta Real orden, dada en mal hora, y se deje vigente aquella ley, que era la hecha ante la Representación de la Nación y teniendo á la vista el bien del país, como dije antes, declarándola nula por mezquina, arbitraria é ilegal y por romper el consorcio, la armonía y el comercio de tres regiones hermanas, la castellana, la aragonesa y la valenciana, y así vivirán unidas cambiando sus productos con sus afectos y simpatías, no olvidando que la salud de los pueblos es la suprema ley: *salus populi suprema lex esto.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): El Sr. Ortega tiene perfecta razón al exponer aquí que uno de los ferrocarriles más importantes para España sería el que uniera la capital de la Monarquía, el que uniera Madrid con Valencia pasando por Cuenca. Todas las razones que S. S. ha expuesto son dignas de tomarse en cuenta, y la mayor parte de ellas discretísimas; algunas, sobre ser discretas, irrebatibles. ¿Qué es lo que falta para que se consiga este noble propósito de S. S.? Tenemos el ferrocarril de Madrid, podemos decir, á Cuenca, ó sea de Aranjuez á Cuenca; tenemos el ferrocarril de Utiel á Valencia; falta sólo el ferrocarril de Cuenca á Utiel.

Pues cuanto pueda hacer el Ministro de Fomento á fin de que este ferrocarril se realice, esté seguro el Sr. Ortega de que se hará. Por mi parte yo me pondré de acuerdo con S. S. á fin de que removamos juntos todo género de obstáculos que puedan oponerse á la realización de esta obra.

No quiero, porque no es esta la ocasión oportuna, entrar en consideraciones jurídicas que podrían llevarnos demasiado lejos, acerca del problema que ha planteado S. S. respecto al conflicto, tal vez más aparente que real, entre la ley general de ferrocarriles, la ley especial de concesión de esa línea y la Real orden á que S. S. se refiere. Claro es que, en términos generales, una Real orden no puede derogar una ley; pero al cabo S. S. sabe cuán delicadas son todas las cuestiones jurídicas, y sobre todo las administrativas relacionadas con el derecho, y me permitirá que en este punto no prometa á S. S. sino estudiar el asunto con todo el detenimiento que merece.

Creo que estas afirmaciones que he hecho satisfarán por completo á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortega.

El Sr. **ORTEGA SAENZ DIENTE** (D. José): Doy las gracias al digno é ilustrado Sr. Ministro de Fomento por la buena voluntad que demuestra, y me permitirá S. S. que, haciéndome intérprete de esas comarcas, y especialmente de la de Cuenca, no pueda menos de darle aquí testimonio de mi gratitud, para que conste que el Sr. Ministro de Fomento se interesa por el bien del país, y no por una obra egoísta y fundada en conveniencias particulares; y consecuente á sus indicaciones, iré muy honrado con su compañía y su ilustración para cooperar con mis débiles fuerzas á obra tan beneficiosa al país que tengo el alto honor de representar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: He oído con sumo gusto las observaciones, tan completas como bien estudiadas, que acaba de exponer al Congreso mi querido amigo el Sr. Ortega. Se refieren á un asunto que atañe de un modo principalísimo á la provincia de Cuenca, asunto por el cual todos los Diputados estamos interesados, y que en estos días precisamente ha removido la opinión pública de aquella región solicitando un remedio á lo que fué una desgracia de otros tiempos. A estas observaciones del Sr. Ortega se han añadido las que con suma complacencia he oído también á mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento. Yo, que conozco sus condiciones de inteligencia y su voluntad firmísima, tengo la seguridad de que no serán sólo una de esas promesas muy corteses, pero muy á menudo un tanto vagas, que se hacen desde el banco azul. Por lo tanto, me es gratísimo haber oído las observaciones de S. S. Ellas llevarán un gran consuelo á nuestro país, porque por estos caminos, como por otros muchos que estudiamos, se favorecen nuestros intereses agrícolas, y serán una prueba plena de los propósitos muy laudables que en estas cuestiones hemos oído expresar con gran sinceridad al Gobierno de S. M.

A la vez, y ya que hablamos del ferrocarril de Aranjuez á Cuenca, aprovecho la oportunidad para rogar al Sr. Ministro de Fomento que ponga su atención en un detalle que también se refiere á esta línea, y que tiene importancia palmaria.

En este invierno, y á consecuencia, no sólo de las lluvias pertinaces que ha habido durante todo el año, sino también de deficiencias graves en la construcción de esa línea, han ocurrido ya varias interrupciones peligrosas en los desmontes, vulgarmente conocidos con el nombre de desmontes de Ocaña. Por milagro, porque la Providencia aquí, en España, tiene que velar por nosotros aún más que en las demás Naciones, y gracias á que son muy pocos los trenes que circulan por esa línea, no ha ocurrido alguna catástrofe espantosa. Como esto ocurre porque los desmontes no tienen el talud que fuera necesario, y al mismo tiempo están en un terreno movedizo, en el cual los corrimientos de tierra son frecuentes, yo suplico al Sr. Ministro de Fomento, y tengo por anticipado la seguridad de que atenderá á mi ruego, que haga algunas observaciones á la Dirección de Obras públicas, porque esto puede significar una previsión importante para la seguridad de todos los que por allí viajan con frecuencia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Respecto á las cuestiones de carácter general, y sobre todo á las cuestiones de carácter administrativo y jurídico, que se refieren á la línea de Madrid á Valencia (llamémosla de esta manera para abarcar la parte construída y la que aspiramos á que se construya), podría repetir, aunque no lo haré para no molestar al Congreso, podría repetir al señor Conde del Retamoso las palabras que he pronunciado dirigiéndome al Sr. Ortega.

Quédame, pues, únicamente hacerme cargo de las últimas palabras que el Sr. Conde del Retamoso me ha dirigido llamando mi atención acerca de peligros que llevan consigo ciertas deficiencias en la construcción de la línea de Aranjuez á Cuenca.

Esté seguro S. S. que sus indicaciones han de servirme de estímulo y que yo dictaré inmediatamente las órdenes necesarias para que la Inspección de este ferrocarril cumpla estrictamente con sus deberes, denuncie aquellos hechos que crea que merecen correctivo, de modo que se cumpla en todo su rigor y desde luego cuanto para este caso prescribe la ley de policía de ferrocarriles y el reglamento que la completa, que son, respectivamente, de los años de 1856 y 1857.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento en nombre de aquella región, y sólo me voy á permitir agregar que yo no he censurado á la Inspección de aquella línea, ni á la misma Compañía; reconozco sus buenos propósitos; declaro que la Compañía ha gastado cantidades de consideración para poner en mejores condiciones unos pasos peligrosos; pero de todos modos, es la necesidad tan urgente, que desde luego no holgará el recordatorio de S. S. y se lo agradeceremos todos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: Los viticultores de la Sierra de Francia, importante comarca de la provincia de Salamanca, en el partido judicial de Sequeros, me remiten, para su presentación á las Cortes, una instancia solicitando que se suprima el impuesto de consumos sobre el vino, se revisen las cartillas evaluatorias y se prohiba la fabricación de vinos artificiales, cubriendo el déficit que resulte por tal concepto con un impuesto sobre los títulos de la deuda pública, que son hoy la propiedad más saneada y apetecida.

En dicha comarca está la cántara de vino á peseta, y dejo á la consideración del Congreso si con ese precio puede siquiera atenderse á los gastos de cultivo y recolección, y al pago de tantos impuestos como gravitan sobre el agricultor.

Pido al Sr. Ministro de Hacienda que fije su atención en este pavoroso problema y le ponga urgente remedio.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Otros seis pueblos de la provincia de Tarragona, con sus Ayuntamientos á la cabeza, pretenden de las Cortes la supresión de los consumos sobre el vino y la sustitución por un impuesto sobre la riqueza mobiliaria; tengo la honra de presentar las correspondientes exposiciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán á la Comisión de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: He pedido la palabra para dirigir algunos ruegos y preguntas al Gobierno de S. M., y me felicito de que se hallen en el banco azul los Sres. Ministros de Fomento y Hacienda (particulares amigos míos), que son precisamente á los que he de dirigirme; procuraré hacerlo en términos tan concretos que no produzcan molestia alguna, ni para dichos señores, ni para la Cámara que me oye.

Uno de ellos es de interés general, y he tenido el honor de hablar particularmente de ese asunto con mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento, de cuyos buenos deseos me prometo obtener un éxito favorable; se refiere á la ampliación del plazo concedido á los billetes de ida y vuelta en los ferrocarriles del Mediodía, plazo que expira precisamente mañana; y como los festejos han sido hasta ahora muy pocos, efecto tal vez de deficiencias en la organización ó de las inclemencias del tiempo, yo suplico al Sr. Ministro de Fomento que en interés del comercio de Madrid, y en beneficio de la economía de los viajeros, interponga su buena influencia para conseguir que la Empresa conceda una ampliación para el plazo de estos billetes, que finaliza mañana.

Y refiriéndome ahora á otro asunto de interés local que ya he tratado en otra ocasión, me permito también llamar la atención de S. S. de un modo especialísimo sobre el crédito que he pedido para obras de defensa contra las inundaciones del río Genil. Asciende el crédito á la suma de 35.000 pesetas, y es de aplicación imprescindible y urgente, porque las avenidas se repiten con tal frecuencia que constituyen, no sólo un peligro para la población cercana al río, sino también un perjuicio para los hortelanos ribereños, que puede decirse están en una casi total ruina.

Tengo entendido que domina un criterio cerrado en la Comisión de presupuestos para desechar las enmiendas presentadas en este sentido teniendo en cuenta los intereses del Estado, que yo considero muy respetables; pero entiendo que no son menos respetables y atendibles también los de las localidades; y si éstas son de la importancia de Ecija, y los males cuyo remedio se procura son de tal gravedad como los que he relatado, paréceme que esta vez más que otra alguna estará justificada la intervención, siempre eficaz, del Sr. Ministro de Fomento para procurar que del crédito que hay consignado en los presupuestos del Estado para obras de reparación y defensa contra las avenidas de los ríos se destine la

cantidad que demando para subvencionar las obras del río Genil en la parte que circunda la ciudad de Ecija.

El punto está, puede decirse, *sub judice*; la Comisión le está examinando, y creo que es de gran oportunidad por esta causa el ruego que en este momento dirijo al Sr. Ministro de Fomento, esperando de su benevolencia y de su interés, tan demostrado en anteriores ocasiones por todos los asuntos que se relacionan con el Departamento de su digno cargo, que obtendré el pronto y eficaz resultado que me prometo.

A mi particular amigo el Sr. Ministro de Hacienda he de llamar también la atención sobre lo que he dicho aquí en anteriores ocasiones acerca de ciertos expedientes incoados por la Delegación de Hacienda de Sevilla, á virtud de denuncias hechas contra determinados contribuyentes que están allí defraudando los intereses del Estado.

Nada más sensible para mí que formular cargos concretos contra nadie; yo quisiera limitar mi misión á abogar por todos y no dirigir inculpaciones á persona alguna; porque esta tarea de inculpar, sobrado enojosa para todos, lo ha de ser más aún para mí, que represento aquí un distrito donde tengo afecciones é intereses que son otros tantos vínculos que me obligan á tener para con mis representados todas las consideraciones y toda la benevolencia que corresponde á la importancia del cargo que ejerzo y al cariño que los profeso á todos; pero posponiendo yo siempre el interés particular al general del país, y siendo como son de mucha importancia los abusos que yo he denunciado aquí, estoy en el caso de suplicar al Sr. Ministro de Hacienda que traiga los expedientes de denuncias hechas contra varios señores por defraudaciones á la Hacienda; porque siendo la cuota la misma, y no habiéndose repartido á estos contribuyentes el tributo en la cuantía que equitativamente les corresponde, es claro que el perjuicio refleja sobre los otros contribuyentes, y en especial sobre los pequeños terratenientes, que no son menos acreedores que los demás á mi protección y á la del Gobierno, sino antes bien deben merecernos mayor atención, porque á mayor necesidad corresponde una mayor urgencia en la aplicación del remedio.

Creo, por tanto, que el Sr. Ministro prestará un gran servicio á Ecija, y por él yo le estaré vivamente agradecido, si reune todos los datos conducentes á ilustrar su criterio en las denuncias que yo he formulado aquí contra varios señores; denuncias de las cuales yo podría dar una nota detallada al Sr. Ministro, ó podría decir aquí los nombres de las personas contra las cuales han sido hechas; porque por penoso que esto me sea, anteponiendo siempre el cumplimiento del deber á todo linaje de consideraciones, mi deseo es llegar pronto al fin que me he propuesto, de moralizar allí la administración, y para esto hay necesidad de no guardar consideración ninguna á nadie, ni tener en cuenta otras exigencias que aquellas que la justicia y el deber imponen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Dos son los ruegos que se ha servido dirigirme el Sr. López y López. Refiérese el primero á que se consiga la ampliación del plazo de validez de los billetes de precio reducido establecidos por las Empresas ferroviarias con motivo de las fiestas que se han organizado en Madrid, y el segundo se refiere á que se atienda con alguna cantidad á las obras de defensa de la ciudad de Ecija contra las inundaciones del río Genil.

Respecto del primero de los ruegos de S. S., he de manifestarle que hace algunos días, en vista de que el Sr. López y López tuvo á bien indicarme sus deseos en este sentido, yo los trasmití y recomendé á las Compañías á que el Sr. López y López se ha referido.

Celebraré mucho que las indicaciones del señor López, que se tradujeron en recomendaciones mías, se vean coronadas por el éxito. Sobre esto nada más tengo que decir, porque sólo es esto lo que está dentro de mis atribuciones.

El segundo de los ruegos de S. S. es que se haga por el Ministerio de Fomento cuanto sea posible á fin de lograr la defensa de la ciudad de Ecija contra las inundaciones del río Genil. Ha reconocido el señor López que este asunto está, como dice S. S., *sub judice*, entendiendo por estas palabras la circunstancia de que el ruego de S. S., más que á mí en este asunto, debe dirigirse á la Comisión de presupuestos, cerca de la cual el Sr. López y López ha hecho ya algunas gestiones. Yo uniré las mías á las de S. S., por más que creo que, por motivos que están en la conciencia de todo el mundo, el Sr. López es persona de más influencia que yo cerca de la Comisión de presupuestos; pero sea cual fuere mi influencia, grande ó pequeña, se une en este caso á la de S. S. para que logre sus aspiraciones.

Pero el Sr. López y López ha añadido más: ha buscado una razón que pudiéramos llamar subsidiaria. Dice el Sr. López y López: «Para el caso de que la Comisión general de presupuestos no acceda á mis ruegos, tenga en cuenta el Sr. Ministro de Fomento que hay una partida en el presupuesto para la defensa de todos los ríos de España, y ruego al Sr. Ministro de Fomento que dedique la cantidad de 35.000 pesetas, por lo menos, de las destinadas con ese objeto, á la defensa de la ciudad de Ecija contra las inundaciones del río Genil.» Sobre esta última pretensión del Sr. López, permítame S. S. que yo guarde cierta justa y natural reserva; porque al lado de esa aspiración del Sr. López hay otras muchas de varios Sres. Diputados y Senadores, y de otras personas que se interesan por la defensa de otras localidades, contra las invasiones de los ríos y de los torrentes de las diferentes regiones de España. Lo que puedo hacer es que se proceda de una manera acertada y equitativa, que se forme un plan y que se proceda con arreglo á las condiciones técnicas y de justicia que aconsejen la resolución. Creo que esto es lo bastante para que comprenda el Sr. López mis deseos y los deberes que tengo que cumplir por el cargo que ejerzo.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Declaro que yo tengo noticias de los anuncios hechos en este recinto por mi amigo particular el Sr. López y López; pero desde que S. S. se presta benévolamente á facilitar los datos, no sólo los aceptaré, sino que

le ruego me los remita cuanto antes, porque en ese propósito de moralizar la administración ha de encontrarme S. S. dispuesto, en cumplimiento de mi deber, y por mis tendencias y antecedentes, á ayudar con toda la energía de que personalmente sea capaz, y con todos los medios de gobierno que tenga á mi disposición.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Debo expresar con la sinceridad que me es propia la gratitud que es debida al Sr. Ministro de Fomento por el interés, el celo y la actividad nunca desmentidos con que se ha ocupado de los asuntos relacionados con su Departamento, y procurado subvenir á las necesidades que en este sitio le indicamos los representantes de la Nación.

Sin entrar yo ahora en cierto orden de consideraciones que serían enojosas por lo prolijas, y concretándome exclusivamente á dirigir una excitación á mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento, debo manifestarle que no he procurado suscitar antagonismo ninguno entre los dignos compañeros que aquí venimos con iguales propósitos y con las nobles aspiraciones de favorecer los intereses que nos están encomendados, sino única y exclusivamente he querido poner de relieve la gravedad del mal, procurando que se le aplique el remedio consiguiente, proporcionado al mal mismo.

La protección que el Gobierno de S. M. otorgue á un punto cualquiera determinado de la Península, debe de ser relativa á la tributación que en ese punto se obtiene; pero como no he mirado las cosas por tal prisma, no he venido á alegar el título de la inmensa tributación que la ciudad de Ecija lleva al Estado, y que excede de 8 millones de reales.

Me he fijado exclusivamente en la importancia del mal, y entiendo que esa importancia exige un remedio oportuno y urgente, porque esos sucesos podrían reproducirse en el invierno próximo, y de no consignarse en el presupuesto actual las cantidades que reclamo (que no son de importancia), el perjuicio para mis representados sería mayor.

Se me ocurre, sin embargo, hacer una observación al Sr. Ministro de Fomento. Se ha publicado un Real decreto referente á los daños causados por las avenidas de los ríos, fijando un límite para que hagan reclamaciones los propietarios que se entiendan perjudicados, y se les indemnice con una rebaja en la cuota contributiva de los perjuicios sufridos; pero sobre ser pequeño este límite, no ha llegado aún á conocimiento de muchos de los interesados por la falta de ilustración que hay en las clases populares, y yo desearía que, á ser posible, se ampliara el plazo para que pudieran ejercitar su derecho y dirigir sus reclamaciones todos los que en ese caso se encuentren.

Concretándome al extremo que S. S. ha tocado con la habilidad que le es propia, de que debo dirigir mis gestiones á la Comisión de presupuestos para obtener de ella la aprobación del proyecto que con carácter urgente presenté con referencia á las avenidas del río Genil, diré á S. S. que no he desesperado de obtener un buen éxito para mis pretensiones; pero mi influencia es siempre pequeña y poco valiosa si se compara con la de S. S., porque lo mismo á los individuos de la mayoría que á los de la minoría, lo mismo á los que nos sentamos en estos bancos que á los que se sientan en ésos, cuando las peticiones se refieren á asuntos de tal trascendencia como el de que nos ocupamos, un deber de patriotismo nos impone hacer dejación de consideraciones políticas, porque por encima de ellas están siempre los intereses sagrados de la Patria, y en tal concepto yo creo que S. S., interponiendo sus buenos oficios como Ministro, y yo los míos, aunque más modestos, como Diputado, hemos de llegar á obtener el resultado apetecido, y me congratularé mucho de haber impetrado la valiosa protección de S. S.

Reitero las gracias también al Sr. Ministro de Hacienda por los ofrecimientos que me ha hecho, y sólo apuntaré ligeras consideraciones para demostrarle...

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede S. S. hacer consideraciones, sino rectificar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Póngalas S. S. en la nota.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Defiero con mucho gusto á la indicación del Sr. Presidente. Como se dice que para muestra basta un botón, iba á exponer una consideración; pero desde luego me limito á dar las gracias y á excitar de nuevo el celo de mi particular amigo el Sr. Ministro de Hacienda para que despache con la eficacia y voluntad que debo esperar de S. S., el asunto que le he recomendado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: Hace dos ó tres días tuve la honra de dirigirme al Sr. Ministro de Hacienda llamándole la atención sobre un asunto que me proponía tratar aquí hoy, y después he sabido que el Sr. Ministro ha recibido noticias directas sobre el mismo. Me refiero á la alarma verdaderamente grande, y que yo considero muy fundada, que existe entre los fabricantes de tapones de corcho de la provincia de Gerona ante noticias allí recibidas acerca del propósito del Gobierno de Alemania de hacer uso de la autorización que, según parece, ya tiene concedida por el Reichstag para elevar á 60 marcos los derechos que al ser importados en aquel país pagan los tapones. Este es asunto de vital importancia para Gerona y aun puedo decir que para España, y que tiene una historia verdaderamente dolorosa para la industria corcho-taponera, y en su nombre me veo obligado á molestar al señor Ministro de Hacienda y al Congreso llamando su ilustrada atención sobre el particular, haciendo al mismo tiempo presente en qué situación se encuentra esa industria corcho-taponera y cuán necesitada se halla del remedio, que estoy seguro que mi amigo particular el Sr. Navarro Reverter considerará como yo urgente y necesario, y estará dispuesto á dárselo en cuanto del Gobierno dependa.

Pocas industrias, quizá ninguna, se encuentran en España en situación tan crítica como la industria corcho-taponera. A pesar de merecer, como merece, por sus condiciones especialísimas y por su importancia protección muy decidida, parece que todo se pone de acuerdo en contra suya, de tal suerte, que lo mismo en las negociaciones de tratados que en las leyes que últimamente se han dado, y que en algunas que hay el propósito de dar, no parece sino que se trata de perjudicar, de echar abajo, de hacer

desaparecer esta industria, y esto resulta, si no injusto, porque en realidad nadie se lo propone deliberadamente, muy lamentable como hecho indiscutible.

No hay ninguna industria más genuinamente española, y que merezca más las simpatías y apoyo de todo el mundo, que la corcho-taponera; sin embargo, no lo ha encontrado hasta ahora en nadie. (*El Sr. Camisón*: Pido la palabra sobre este asunto.)

Hasta hay la desgracia, y voy á señalar un detalle que quizá se crea no tiene importancia, y sin embargo la tiene mucha, de que en toda España se considera *como gracia de repertorio* el tener en poco, el despreciar, el burlarse de cuanto á tapones, á corchos y á alcornoques se refiere, y es muy fácil hablar en broma sobre todo, y será cosa graciosa para aquellos á quienes nada importa; pero la cosa es muy seria para los que viven de los alcornoques, del corcho y de los tapones. Pocos conocen, y casi nadie quiere estudiar este asunto, y, sin embargo, bien merece la pena de que se sepa, que los productos de la industria corcho-taponera ocupan, en lo que á la exportación se refiere, el segundo lugar, que vienen inmediatamente después de la producción vinícola. Sólo en tapones exportamos por valor de 35 millones de pesetas. La producción vinícola tiene más suerte; merece y tiene el aprecio, el cariño y la protección de todos; en cambio, nadie tiene en cuenta lo que puede interesar á España el fomento de esta industria, de la cual viven más de 20.000 familias repartidas en varias provincias de España.

Ya sé yo, y quizás por esto mi querido amigo el Sr. Camisón ha pedido la palabra, que, entre las desgracias que á la industria corcho-taponera afligen, está la de que se encuentre con intereses opuestos, ó al menos que aparecen como tales, con los que afectan á la primera materia, ó sea con los dueños de alcornocales, quienes mirando sólo, á lo que parece, al provecho más directo y del momento, creen, á mi juicio con error, que pueden obtener mayores ventajas, dificultando no, pero al menos protegiendo el desarrollo de aquella industria en España. Yo creo que se equivoca, yo creo que si unieran á las nuestras sus gestiones, lograríamos que quedaran aquí, no solamente lo que vale, significa y representa, que reconozco es muchísimo, la primera materia, sino también el importe de la mano de obra, que se eleva al doble de aquélla. Trabajando aquí el corcho, todo el beneficio queda en España, que es lo que debemos procurar.

Por esto, Sres. Diputados, siendo absolutamente preciso aunar esos intereses que aparecen antagónicos, siendo así que pueden hacerse perfectamente compatibles, el interés de los dueños de los alcornocales y el de los fabricantes de tapones, yo espero del Sr. Ministro de Hacienda, que es una de las personas que en España han demostrado más interés en favor de la industria taponera, siquiera no haya encontrado todas las ocasiones que él y yo hubiéramos deseado para hacer efectivo y eficaz ese interés, que hará cuanto esté en su mano para que el Gobierno de S. M. y las Cortes se preocupen de esta cuestión, que tiene mucha más importancia de lo que vulgarmente se cree.

En este momento, alarmados, como he dicho al principio, los industriales de Gerona ante el anuncio del propósito que tiene el Gobierno alemán, yo me dirijo al Sr. Ministro de Hacienda con el ruego de que, en primer término, tranquilice, si puede, á aquellos honrados y laboriosos fabricantes; y si eso no dependiera de S. S., cosa que bien pudiera suceder, porque todo el mundo comprende que no está en manos del Ministro de Hacienda español hacer que el Imperio de Alemania eleve ó deje de elevar á 60 marcos los derechos de importación de tapones, ya que de esto, digo, no pueda responder, fije su atención sobre este asunto, y llevando á la práctica los buenos propósitos que le reconozco, y que son ya una garantía para esa industria, y reiterando las pruebas que tiene dadas de su interés en defensa de ella, procure por los medios que existen, y que mucho mejor que yo conoce, sacar á la industria corcho-taponera de la aflictiva situación que atraviesa en estos momentos, evitando su ruina, que estimo segura si las cosas siguen por el camino que han tomado en estos últimos años.

Por consiguiente, en nombre de la industria corcho-taponera de la provincia de Gerona, creyéndome autorizado en este momento á llevar la voz y la representación de todos los Diputados de aquella provincia, y también de los de otras provincias en que existe y aun florece esta industria, dirijo este mi ruego al Sr. Navarro Reverter, y le pido al propio tiempo que, si le es posible, haga alguna manifestación que sirva de consuelo y aliente la esperanza de los fabricantes de tapones de la provincia de Gerona.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): En efecto, como mi querido amigo el Sr. Comyn acaba de manifestar, he tenido el honor de recibir una comunicación de la Junta directiva de la asociación corcho-taponera, en cuyo documento manifiesta los temores de que S. S. se ha hecho eco.

Parece cierto que en el Reichstag alemán presentó un Sr. Diputado una proposición autorizando al Gobierno para elevar hasta 100 por 100 la tarifa general del Imperio, y aplicar este recargo, verdaderamente de guerra, á aquellas Naciones que traten en forma poco benévola á las procedencias del Imperio alemán.

Hasta ahora lo que sabemos, y por desgracia padecemos, es que el Gobierno estaba facultado por la ley arancelaria alemana para elevar en 50 por 100 las tarifas del Imperio y para aplicar este recargo á las Naciones que no concedieran á Alemania su tarifa de favor. Yo no sé que hasta ahora (el señor Comyn lo asegura, y es posible que tenga razón) se haya aprobado esa proposición en la tercera lectura que necesita; pero de todos modos, el hecho es que el Gobierno ha manifestado en la misma Cámara que no siendo de la iniciativa ministerial esta proposición, sino de iniciativa parlamentaria, y representando el deseo de un Sr. Diputado, si llega á aprobarse, aunque reducido á una autorización al Gobierno, éste verá si debe ó no hacer uso de ella, según convenga á los intereses alemanes y á las relaciones internacionales mercantiles que el Imperio sostiene.

Como ven los Sres. Diputados, el estado legal de la cuestión todavía no es amenazador. Se comprenden los temores de los fabricantes taponeros de la provincia de Gerona; se comprende que hayan llegado hasta ellos los recelos manifestados por los comerciantes alemanes; pero ni el Gobierno de España

tiene todavía noticia oficial de que se haya aprobado y convertido en ley dicha proposición, ni mucho menos motivos para sospechar que el Gobierno alemán trate de aplicarla á España.

Entiendo que esta declaración podrá llevar la confianza á los fabricantes de la provincia de Gerona y de toda España, sin que el Gobierno pueda responder del porvenir; pero, lamentando la situación actual de relaciones mercantiles con el Imperio, como en su día la lamentó también nuestro partido no siendo Gobierno, entiendo que por el momento no hay motivos de alarma ni hay indicios para creer que podrá aún empeorarse la situación arancelaria actual. En todo caso nuestro deseo es mejorarla, y en este deseo entiendo que el país nos acompaña.

En cuanto á mejorar la situación de la industria corcho-taponera, agradezco al Sr. Comyn la justicia que ha hecho al Gobierno, y particularmente á mí, reconociendo nuestros deseos de favorecerla. Además, la merecida vindicación que ese humilde y sufrido árbol necesita la ha hecho el Sr. Comyn, protestando contra la sátira con que injustamente se le persigue, y de ello se venga el alcornoque dando riqueza á España y tributos al Tesoro, con lo cual entiendo que está suficientemente reivindicado de las ironías con que la ligereza humana le persigue.

El partido conservador, en cuantas ocasiones ha tenido, y señaladamente al pactar el tratado de Suiza, ha procurado hacer todo aquello que dentro de los límites de las conveniencias nacionales y de los acuerdos internacionales, basados sobre la reciprocidad, podía obtener, y en efecto obtuvo.

Esta será en lo sucesivo, y siempre, la conducta del Gobierno, y bajo ese punto de vista, no sólo la industria corcho-taponera, sino todas las producciones nacionales, pueden estar seguras de que entendiendo con esto interpretar fielmente los deseos del país, tendrán toda la protección que dentro de los medios de gobierno se les pueda otorgar.

Espero que con esto el Sr. Comyn quedará satisfecho y podrá trasmitir estos destellos de esperanza que el Gobierno da á la provincia que tan dignamente representa S. S.

El Sr. **CAMISON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAMISON**: Había pedido la palabra para apoyar en parte lo que acaba de decir el Sr. Comyn.

Realmente la cuestión corcho-taponera en España se ha puesto en un estado lamentable; primero los corcho-taponeros creyeron que podrían mejorar su situación imponiendo un derecho de exportación al corcho en planchas; se estableció el derecho, pero sucedió lo que era lógico y natural que sucediera, los demás países han usado del derecho de defensa y han recargado los tapones fabricados con una cantidad mucho mayor que la que nosotros hemos impuesto por derecho de exportación al corcho en planchas.

Hasta el establecimiento de este derecho, hace unos tres años y medio, la industria corcho-taponera y la corchera marchaban bastante bien; se quiso favorecer la fabricación, y se estableció este derecho de exportación; pero nadie se cuidó de imponer un derecho de importación al corcho procedente del extranjero, y el resultado ha sido que hoy todas las producciones de Marruecos cuya exportación tiene el Sultán autorizada hasta una época que creo termina dentro de uno ó dos años, y todas las de Argelia é Italia, invaden, no sólo la costa donde el trasporte es mucho más fácil para que el corcho venga sin pagar derecho ninguno, sino que viene hasta Mérida, en la provincia de Badajoz.

Y como la exportación de los productores extremeños, en cuyo nombre hablo, se hacía por Francia y por Portugal directamente, y á esta exportación se la impone un derecho que no puede sufrir más que el corcho de primera, resulta que los productores de corcho han llegado á un extremo tal, que no tienen posibilidad de vender á ningún precio.

Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que, sin perjudicar en nada á los corcho-taponeros, sino queriendo favorecerles, empiece por dejar libre de derechos la exportación de las primeras materias; porque yo hasta ahora había visto que se daban primas de exportación; pero que se impusieran gravámenes á la exportación de las primeras materias, no lo había visto nunca. Y suponer que los demás países no se van á defender del daño que les produzca este derecho, es hacerse ilusiones, porque si no basta con 45, impondrán 60, y si no, 70 ú 80 francos, á la importación del corcho elaborado, y no habrá medio, porque ellos sabrán defenderse. Así es que yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que tenga en cuenta esto, y que suprima ese derecho de exportación á todas aquellas Naciones que rebajen el derecho de importación del producto elaborado, porque de otra manera lo que haremos será matar la industria corcho-taponera y la producción del corcho.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COMYN**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por los *destellos de confianza* que ha manifestado, y que cuidaré de trasmitir á la provincia de Gerona. Seguro estoy de que han de ser apreciados en lo mucho que valen, y han de servir de esperanza verdadera á aquellos honrados fabricantes.

No puedo menos, Sres. Diputados, de ocuparme también, siquiera sea á la ligera, de la nueva fase que las palabras de mi buen amigo el Sr. Camisón han dado á ese asunto, y del problema que plantea, á mi juicio á deshora é inoportunamente; permítame mi querido amigo el Sr. Camisón que así se lo diga.

El Congreso habrá visto con cuánto cuidado he procurado yo no suscitar ni plantear aquí esa cuestión de los intereses encontrados entre los dueños de los alcornocales y los fabricantes de tapones.

El Sr. Camisón ha aprovechado la oportunidad que se le ofrecía para, como vulgarmente se dice, *arrimar el ascua á su sardina.*

Yo me permito creer que han de prensentarse ocasiones muchísimo más oportunas que estas, para hacer lo que S. S. ha hecho.

En estos momentos la industria corcho-taponera ha venido al Congreso á hacer presentes sus males y sus desgracias; á pedir protección sin molestar á nadie, queriendo que todos vivan, y, lo repito, considero mala ocasión para venir á plantear aquí cuestiones enojosas y complejas, de las cuales yo cuidadosamente he huído.

Claro es, Sres. Diputados, y ya lo indiqué en las palabras que antes tuve la honra de dirigir al Congreso y al Sr. Ministro de Hacienda, que pueden resultar alguna vez encontrados los intereses de los

dueños de alcornocales y los de los fabricantes, es decir, pueden resultar opuestos á primera vista, porque yo creo (y al decir esto trasmito la opinión y la convicción de la industria corcho-taponera) que esa contradicción, que esa oposición de intereses no existe en el fondo. Lo que hay es que los dueños de alcornocales son en alguna ocasión sobrado impacientes; consideran que su interés está en cobrar hasta el último duro desde el primer momento, cuando su verdadero interés, su interés fundamental, y esto es lo que resuelve la cuestión, armonizando los intereses de todos y poniéndolos de acuerdo, consiste en favorecer la industria corcho-taponera, con lo cual llegarían á valer muchísimo más los productos de los alcornocales.

Eso es evidente; pero, en fin, si yo he juzgado antes que no era este el momento oportuno para plantear esa cuestión, claro es que no la he de discutir yo tampoco ahora. Unicamente he de pedir al Congreso que reserve su juicio acerca del particular, y al Gobierno de S. M. que dedique todos sus esfuerzos á favorecer la industria corcho-taponera, dejando para otra ocasión más oportuna que ésta el dilucidar los intereses que puedan resultar más ó menos contrapuestos, y de los que se ha hecho aquí eco el Sr. Camisón. Esto es lo que yo suplico al Congreso, rogando también al Sr. Camisón que aplace este asunto para cuando sea más conveniente el plantearlo, y que en estos momentos no insista en desvirtuar el efecto del ruego de la industria corcho-taponera poniendo enfrente otros intereses que, al fin y al cabo, han de marchar siempre juntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Camisón.

El Sr. **CAMISON**: No ha sido mi ánimo poner frente á los intereses de la industria corcho-taponera los de los productores de corcho; y la prueba de que no lo ha sido está en que yo he presentado á las Cortes instancias de los industriales corcho-taponeros en que pedían precisamente lo mismo que yo pido ahora.

Pero, puesto que el Sr. Comyn me ruega que no discutamos esta cuestión ahora, no la discutamos, aun cuando sí he de decir que de mi parte está siempre la razón, puesto que aquí entran los corchos extranjeros sin pagar derechos, á expensas de los que se producen en España, que satisfacen esos derechos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Solamente para decir al Sr. Camisón que tendré muy en cuenta su ruego, pero que á su vez fije la atención en que lo que pide es materia legislativa, porque solicita la supresión del derecho de exportación á los corchos, cuestión que en su día podrá traerse al Congreso, sin perjuicio de que el Gobierno entretanto estudie el problema, como lo está haciendo.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Hace bastantes días tuve el honor de denunciar al Sr. Ministro de la Gobernación lo que ocurría con los emigrantes en el puerto de Vigo. Las medidas que por consecuencia de esta denuncia tomó S. S., secundado por el gobernador de aquella provincia, remediaron el mal con relación á dicho puerto; pero en un periódico de la localidad y en un telegrama que publica hoy *El Liberal*, denuncia el hecho siguiente. Dice este periódico:

«Bien está que eso se corrija y que el Gobierno persiga á los explotadores de la emigración; pero va á resultar, al fin y á la postre, que nuestro puerto será el perjudicado, porque si no se tira de la cuerda para todos, si no se adoptan iguales medidas en Marín y en Villagarcía y en la Coruña, los embarques se verificarán en cualquiera de esos puertos, y Vigo sufrirá las consecuencias.»

Y más adelante cita el hecho de que los vapores que iban antes á Vigo á embarcar á los emigrantes, van ahora á Villagarcía. El resultado de esto es, que si ante las consideraciones de respeto á la ley y á la moralidad todos bajan la cabeza, cuando existe daño y no beneficio en que los buques no embarquen emigrantes en un puerto porque los embarcan en otro, hay que oponerse á ello también; y, por consiguiente, ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que se dirija al gobernador de Pontevedra y le recuerde que las órdenes comunicadas respecto de Vigo deben regir igualmente para todos los demás puertos de la provincia. Con este motivo, repito á S. S. mi deseo de que remita al Congreso los datos relativos á aquella peseta que injustamente se ha venido cobrando, y á la inversión que se ha dado á las sumas recaudadas, y además, que el mismo señor gobernador envíe los documentos relativos á los emigrantes que se hayan presentado en aquel Gobierno civil en los últimos dos años, procedentes del Ayuntamiento de Ontes, en la provincia de la Coruña.

Y ahora, dos preguntas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rogando á la Mesa que tenga la bondad de trasmitírselas.

Hace cinco ó seis semanas dirigí al Sr. Ministro de Gracia y Justicia dos ruegos, relativos: el uno, á una causa que se incoó hace tres años en Sanlúcar la Mayor por denuncia de D. Pedro Bayard, que aun no ha salido del estado de sumario; y el otro, referente á un preso en la cárcel de Murcia, que se llama Marcelino Tetilla Román, procesado por delito de contrabando, que sufre prisión preventiva hace más de cinco años, mientras están gozando de libertad por uno ú otro motivo los que con él fueron procesados. Y mi ruego se encaminaba á esperar del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, por medio del ministerio público se enterara de los motivos de semejante injustificado y aun escandaloso atraso.

Hace ocho ó diez días le hice saber que me proponía dirigirle una pregunta sobre estos extremos. Hubo de darme á entender que tenía ocupaciones precisas aquel día; se aplazó para el siguiente; al siguiente no vino el Sr. Ministro, y por lo mismo me creo en el caso de poderle hacer estas preguntas para saber el resultado que han tenido los ruegos que le dirigí.

A la vez me permito expresar mi deseo de saber sus buenas disposiciones; y me anticipo á calificarlas de buenas, porque estimo que así serán, respecto á otro ruego que le dirigí en cuanto á la sentencia del Tribunal de la Rota, que ha dejado sin efecto la Curia romana, para ver si tengo más fortuna con el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia que

con sus antecesores desde hace más de ocho años que vengo dirigiendo excitaciones y ruegos á los Ministros sobre este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de Gracia y Justicia las preguntas y ruegos de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Cos-Gayón): Con mucho gusto haré lo que el Sr. Azcárate desea. Aun cuando no parece que S. S. tiene más noticias que las publicadas en un periódico, desde luego se comprende que es muy posible que los males corregidos en un puerto hayan retoñado, por decirlo así, en otro; y haya, sobre todo, lo que haya de verdad, merece la pena de ser esclarecido y corregido, para que, en efecto, lo que hemos perseguido en un punto no se realice en otro.

Yo, inmediatamente, hoy mismo, telegrafiaré al gobernador y le escribiré respecto de este particular, para que se haga lo que muy justamente desea S. S.

Y en cuanto á los datos que desea S. S., igualmente enviaré orden al gobernador para que remita esas noticias á la mayor brevedad posible, para poderlas poner á disposición de S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Para dar las gracias al señor Ministro de la Gobernación por la contestación tan benévola que ha tenido la bondad de darme.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión por capítulos de la sección 7.ª «Ministerio de Fomento», suspendida en la del 6.°, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Muñoz tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Muy pocas palabras, señores Diputados, voy á pronunciar, y aun estas pocas palabras me temo mucho que huelguen, ya por mi escasa autoridad, ya por la falta de sazón para departir con la debida hlogura, con el necesario detenimiento, acerca de los problemas sobre la instrucción pública aquí planteados en estos días con mucha elocuencia, eso sí, pero con la convicción triste de que las circunstancias no nos permiten prometernos cosa alguna decisiva respecto de ellos, ya que ni siquiera logran fijar la atención pública, de que es tan digna esta delicada materia de debate.

No me propongo discutir, no voy á hacer declaraciones de criterio científico ni de criterio político; voy tan sólo á hacer algunas sencillas y de propósito breves consideraciones, sobre puntos que afectan á la segunda enseñanza, para deducir de ellas algo así como un toque de atención á la Cámara, ó, mejor todavía, como un ruego al ilustrado Sr. Ministro de Fomento.

Su señoría parece que está dispuesto á hacer cumplido honor á sus manifestaciones en la otra Cámara respecto al decreto del respetable Sr. Groizard, que reformó la segunda enseñanza, ya meditando alguna resolución que á su vez reforme el actual estado orgánico, ya llevando desde luego á la práctica lo que es el punto de sus meditaciones en esta importantísima función de gobierno.

No dudo yo ni un instante que las meditaciones de S. S. serán fecundas; no dudo que sus resoluciones han de inspirarse en el amor á la enseñanza misma y al país, que tanto bien reporta del adecuado y recto ejercicio de la función docente. Ello vendrá, lo juzgará la opinión pública, lo discutiremos en la Cámara ó fuera de la Cámara, y la justicia, en este caso, como en todos y como siempre, se abrirá camino.

Pero en este interesante debate, en que se han asignado á la segunda enseñanza los altos fines de servir de preparación eficaz para las carreras y para el consiguiente ejercicio profesional, y de proporcionar al individuo aquella cultura general que lo orienta en el mundo, lo habilita para cumplir su destino providencial y lo dignifica, elevándolo á la altura de su propia conciencia y haciéndolo verdaderamente dueño de las fuerzas de su espíritu, en este debate interesante, solemne, no ha sonado una sola palabra, no se ha emitido ni siquiera una idea que responda á lo que yo considero, á lo que yo estimo un fin insustituible, por no decir el primer fin de la segunda enseñanza; y bueno es que por labios, siquiera poco autorizados como los míos, se pronuncie esa palabra, se marque esa idea, se determine ese fin, que no es otro que el de servir de piedra de toque á las aptitudes individuales, para que en todo caso la elección de carrera esté en armonía con las nativas tendencias del alma, y la profesión de acuerdo con la vocación en cada sujeto.

Tienen su origen las varias aptitudes individuales, que son singulares de ordinario, constituyendo una excepción brillantísima el reunirlas todas, que es en lo que consiste el genio, y ya se sabe cuán breve es la historia de los genios; tienen su origen, digo, las varias aptitudes individuales, en nuestra propia limitación y en lo infinito de los ideales á que aspira la humanidad para cumplirlos en el tiempo. Si ha de realizarse la ley del progreso dentro de la limitada condición humana, es necesario que cada individuo concurra al esfuerzo común con aquel trabajo que encuadre en su aptitud providencial, que, como dón providencial que es, ha de amarse y hacerse efectiva en la vida. Amándose y haciéndose efectiva en la vida la aptitud individual, se realiza el plan divino, se concurre á la obra del progreso y se desenvuelve libre y provechosamente la actividad, que de otra manera, errando la vocación, quedaría condenada á moverse dolorosa y estérilmente en un reducido espacio lleno de obstáculos y de sombras.

Mas para hacer efectiva la aptitud, para cumplir esta ley providencial, que nada menos que esta importancia entraña el hecho, es necesario convertirla en vocación, es necesario conocerla; y para conocerla, si ella no se revela por espontánea expresión, no siempre adecuada en esas como primeras fosforecencias del entendimiento, para conocer la aptitud y convertirla en vocación, no hay más medio que llamar al espíritu á todos los objetos determinados por los diversos órdenes de la vida; no hay más medio que descorrer á los ojos del alumno todos los velos de la realidad y de la ciencia; no hay más medio que abrir el espíritu á todas las corrientes, para que el objeto

que encarne en su aptitud lo atraiga como poderoso imán, y lo fije y lo resuelva á cumplir de esa manera su destino.

¡Errar la vocación! ¡Ah! La mayor parte de esas existencias que se consumen en el hastío; la mayor parte de esos dolores que se devoran en silencio sin conocimiento, por parte del que llega á sufrirlos, de su causa, de su origen, ni, por consiguiente, de su remedio; la mayor parte de esos extravíos, de esas verdaderas fiebres que hacen una tragedia de la vida humana, no son sino errores de la vocación, que tanto valen como el desencaje de la persona intelectual y moral en la convivencia de los hombres. (*Muy bien.*)

Si, pues, tanto importa el conocimiento de la aptitud individual; si este conocimiento no puede obtenerse sino por medio de la segunda enseñanza, vea el Sr. Ministro de Fomento, considere la Cámara hasta qué punto es obligado tener en cuenta, cuando se piensa en la reorganización de los estudios, este fin primordial de la segunda enseñanza misma, y con cuánto anhelo pedimos todos á Dios que ponga tiento en las manos de S. S. al acometer la obra reformadora, que tanto puede ser de redención como de muerte.

Y aquí, Sres Diputados, me sale al paso una especie grave vertida por el Sr. Salmerón y no recogida por el Sr. Vincenti, á la que yo me considero obligado á poner mi firme convicción contraria.

Refiérome á aquella afirmación de S. S. respecto á la conveniencia, ó, mejor aún, á la necesidad de suprimir el grado de la enseñanza á que responden los Institutos, que, en concepto de S. S., son organismos infecundos, como fuera de toda realidad didáctica, de toda racional exigencia, de toda finalidad social. No necesitaba el Sr. Salmerón, al hacer esta afirmación grave, poner la salvedad de que en sus comprofesores los catedráticos de Instituto ve hermanos queridos, cuyos intereses, cuya dignidad, cuyas nobles aspiraciones, él comparte con amor y representa con orgullo; no era necesaria, no, esa salvedad; porque dada su profesión docente de por vida, dado su vivo y probado entusiasmo por ella, y dada, sobre todo, la nobilísima condición de su carácter, esa salvedad está siempre puesta á los ojos del profesorado español con más elocuencia que en sus mismas palabras, con ser sus palabras sobre todo encarecimiento elevadas y sentidas.

Pero ya que el Sr. Salmerón se ha creído en el caso de poner esa salvedad que le honra, séame permitido á mí también, desde el oscuro fondo de mi modestia, hacer constar que no me mueve, al rechazar esa afirmación de S. S., conveniencia alguna particular ni mira de clase; que no hablo como catedrático de Instituto que soy; que no tengo para nada en cuenta el derecho ó el interés personal que pueda quedar lesionado de admitir la tesis sustentada por S. S.; que no me mueve siquiera el dolor que haya podido producirme su afirmación; que, ¿por qué no decirlo? me lo ha producido vivo y hondo, como el de hacer fuerza para arrancar una entraña; porque no se consagra entera y con fervor la existencia al cumplimiento de un fin social determinado, dejando en él todo el calor de la existencia misma, sin que al ver puesta la mano en ese objeto se sientan estremecidas dolorosamente las fibras del alma, y sin que acudan á la común protesta los recuerdos, las esperanzas, las aspiraciones y todos los alientos de la vida misma que se le consagra. (*Muy bien.*)

Yo, Sres Diputados, en la sesión última escuché al Sr. Salmerón con doble asombro; con el que siempre me produce su maravillosa palabra, que no es propiamente sino la escultura de su vigoroso pensamiento, y con el que en mí despertaban sus manifestaciones, que me traían á la memoria aquellas frases dirigidas á S. S. en una discusión memorable por el jefe ilustre del partido liberal, cuando afirmaba que el Sr. Salmerón, desde la altura de sus ideales metafísicos, iba declinando poco á poco hacia la doctrina positivista como una verdadera trasformación de su generoso espíritu. No tomé yo aquellas frases sino como un hábil recurso de polémica; no les dí el alcance, y entiendo que el propio Sr. Sagasta no se lo daba tampoco, de una observación psicológica exacta; pero al oir el discurso de S. S. me sentí muy alarmado en ese sentido. No voy á discutir ahora si la metafísica, como S. S. expresaba, es en el orden del conocimiento lo que está después de la física, que parece bien menguada razón de método, ó si es la que está por encima de la física como fundamento y molde eterno de todas las realidades.

No voy á negar tampoco, ¿cómo lo he de negar, si es evidente de toda evidencia? que los estudios filosóficos en nuestros establecimientos de enseñanza carecen de organización adecuada, cuanto más de preparación suficiente; pero al oir á S. S. fundar toda su argumentación respecto á la falta de educación para acometer el problema del estudio metafísico, en que los conceptos generales, en que los conceptos de aplicación universal no pueden formarse y entenderse sino mediante el dato del sentido, parecióme que S. S. dejaba caer sus convicciones de siempre, que tanto han penetrado en la conciencia de la juventud de nuestra Patria; parecióme S. S. al gran sacerdote que vuelve con irreverencia la espalda al altar de sus continuas adoraciones; parecióme al general que abandona la plaza después de haberla defendido con heroicos sacrificios y sellado con su propia sangre.

¡Cómo, Sr. Salmerón! ¿El único primer elemento para la generación de las ideas universales es el dato del sentido? ¿Aquel *nihil est intellectu quod prius non fuerit in sensu*, va á quedar sin el complemento de Leibnitz *nisi intellectus ipse*, y sin el complemento de la filosofía moderna *et absolutum*, que deja fuera de todo embate y hace inconmovible el orden supremo en que descansan la verdad, la belleza y la justicia? Así como por el sentido se aprecia el mundo material, ¿no aprecia la razón instintivamente lo divino? De la propia manera que por el sentido se ofrece lo material, ¿no se ofrece Dios por medio de la razón? ¿Vamos ya, Sr. Salmerón, maestro de los maestros, vamos ya á suprimir aquellas anticipaciones racionales, que no sólo no provienen del ejercicio de las facultades sensibles, sino que sin ellas ninguna materia sensible puede ser siquiera propuesta como obra individual ni como objeto de conocimiento?

Hablaba después S. S. de suprimir el segundo grado de la enseñanza, y parecióme también que en esto el Sr. Salmerón se apartaba no poco de su egregio abolengo científico.

Pues qué, ¿no sabe S. S...? Pero no; no es esta la forma respetuosa en que yo me debo dirigir al se-

ñor Salmerón cuando tengo la alta honra de discutir con él. No pregunto, afirmo. Su señoría sabe de sobra; S. S. tiene olvidado, de puro sabido, que en el ministerio de la enseñanza es preciso tener en cuenta por igual el objeto enseñado y las condiciones del sujeto que aprende; y que por esta razón es la edad como una ley didáctica: que no es conveniente, que no es racional, que no es posible ejercitar la función didáctica en igual sentido, con la misma dirección ni con idéntico asunto respecto de aquellos que sólo tienen como en embrión sus facultades, que respecto de los que han abierto ya su espíritu á todos los objetos y á todos los fines de la vida, aunque sin orientación para sus facultades exuberantes, así como tampoco puede aplicarse á éstos el mismo criterio y plan que á aquellos otros que, bajo el imperio y el mandato de la razón, han puesto en concierto todas sus facultades con unidad superior de conducta.

Su señoría sabe de sobra, S. S. tiene olvidado de puro sabido, que la enseñanza es un procedimiento gradual, y que este procedimiento gradual no puede truncarse sin atentar á la misma realidad de las cosas, en las cuales, *visceribus rei*, ha de fundarse todo desenvolvimiento racional; S. S. tiene olvidado por sabido que la ciencia es para la vida, y que, por lo mismo, si no es un espejo de la realidad no representa nada, y que la realidad impone las categorías de la unidad, la variedad y la armonía en el conocimiento, en el método, en la enseñanza, en la vida toda.

¿Quiere S. S. suprimir el segundo grado de la enseñanza? ¡Ah! mucho me apena el tener que hacer á S. S. estas observaciones, por el gran respeto que me impone su alta inteligencia, su ciencia notoria y su gran prestigio en la vida pública. (*El Sr. Salmerón*: ¿Por qué, si es cumplidísimo honor para mí?) Yo he de decir sinceramente lo que pienso, y nada tiene de extraño que el Sr. Salmerón duerma; también alguna vez durmió el grande Homero. ¿Quiere S. S. suprimir el segundo grado de la enseñanza? Pues eso valdría tanto como suprimir la percepción en las funciones y el juicio en las operaciones del entendimiento; eso sería lo mismo que pretender suprimir la parte especial que ha de tener toda ciencia para que se halle racionalmente dividida; eso equivaldría á pedir á la naturaleza que saltara desde la larva á la mariposa sin producir la crisálida; eso sería lo mismo que si el labrador abriera el surco en la tierra y le pidiera en seguida flores y frutos sin depositar en él la semilla. No; no es la segunda enseñanza el término caprichoso de una clasificación irreflexiva, sino que es término obligado de una serie que impone la eterna realidad de las cosas.

Es lo primero abrir el surco en la tierra para que las simientes no sean arrastradas por las aguas ó por los vientos, ó de cualquier otra manera destruídas; luego es preciso depositarlas y abrigarlas en el surco, y después fecundarlas debidamente para que al fin la que se adapte á la tierra en que se implanta, llene pronto los campos de flores y de frutos. Pues de la misma manera, en la enseñanza, lo primero es abrir la inteligencia del alumno, prepararla para recibir los gérmenes de la cultura; después depositarlos en ella; y cuando ya se sepa cuál es el que ha de arraigar y prosperar en su espíritu, fertilizarlo con amor y sin tregua, para que el hombre pueda ejercer dignamente una profesión en el mundo, contribuyendo á la paz y á la ventura social y convirtiéndose en verdadero elemento humano.

Este es mi juicio, Sr. Salmerón; este es mi pobre juicio. Es posible que no sea acertado, pero lleva el honrado propósito de serlo; y, en todo caso, no vea S. S. en mis palabras otra cosa que el reparo puesto por el discípulo á la doctrina del maestro, que maestro es y será siempre S. S. para mí.

Refiérese el otro punto de mis observaciones á los libros de texto, de que también se han ocupado, cuál más, cuál menos, los oradores que han tomado parte en este debate; á los libros de texto, tan llevados y traídos en los centros oficiales, en la prensa, en las conversaciones familiares, en todas partes. No voy á hablar yo del aspecto mercantil que ellos impliquen; cuestión es esta compleja y difícil, que debe ser objeto de seria meditación por parte de quien corresponda, para que en la resolución que se adopte, que alguna es preciso adoptar, queden á salvo la conveniencia, el interés y el derecho de todos. No voy tampoco ¿para qué? á hablar del respeto debido á la exposición de la doctrina en concordancia con las necesidades didácticas; eso no necesita explicarlo quien tiene arraigadas, arraigadísimas convicciones democráticas. Los que tenemos esas convicciones; los que queremos la libre comunicación de la conciencia con los eternos ideales de la justicia; los que queremos la libre comunicación del espíritu con Dios en el vínculo religioso, que no se labra con el golpe del mandato, sino que se forma con las santas influencias del amor y de la fe; los que queremos la libre comunicación del que perturba la sociedad por medio del delito, con la sociedad misma que por ministerio de su representación en el Jurado condena ó absuelve; los que queremos la libre expresión del pensamiento por medio de la prensa; los que hemos establecido la más amplia comunicación nacional por medio del sufragio para la constitución de los Poderes públicos, no hemos de pretender cerrar la libre comunicación entre el espíritu que enseña y el espíritu que aprende, porque la ciencia no es una obra que se impone de fuera adentro, antes bien surge de dentro afuera para iluminar desde los espacios del alma los senderos de la vida. (*Rumores de aprobación.*)

Mi objeto, mi propósito, y en esto sí, Sres. Diputados, que me contraigo á la expresión de un ruego fervoroso, que es una plegaria, porque la pido por amor de Dios, es que no se consienta libro alguno de texto que no esté escrito en castellano; sí, Sres. Diputados, en castellano; porque, aparte de que es meritoria en general la labor de los autores del texto, ya por el trabajo que implica, ya por la abnegación que impone, algunos libros que la necesidad pone en mano de la juventud escolar, están escritos en un castellano que provoca náuseas en el entendimiento que tenga siquiera una mediana cultura, y, lo que es peor, va produciendo ese estrago lento y terrible que después no tiene reparación alguna y que vicia de raíz en el alumno la facultad de expresión, y aun la expresión misma, haciéndole inhábil para el manejo del idioma patrio. (*Asentimiento.—El Sr. Marqués de Figueroa*: Como el preámbulo del decreto.) Me parece que lo mejor que puedo hacer, por bien de todos, es pasar por alto esa interrupción.

Nadie había hablado de esto, nadie se había ocu-

pado de esto, y, sin embargo, Sres. Diputados, es de la mayor importancia, en mi concepto, porque la lectura, más aún, el estudio de esos libros en que se corrompe el habla castellana, va con el hábito formando en el alumno su naturaleza intelectual en orden á la significación; y esto no sólo le impide de una manera fácil, adecuada y correcta expresar su pensamiento, que ya es una grave consecuencia, sino que por este engranaje natural de las ideas en el espíritu, lo que es mala disciplina gramatical y literaria se trueca en mala disciplina científica y aun en mala disciplina moral; y de ese modo lo que debe ser elemento de progreso, se convierte en medio de desorden y en elemento de corrupción.

Entiendo que el evitar este mal, cuya gravedad ya he marcado y en cuyo punto considero que no es preciso insistir, es una tarea bien digna de un Ministro que se estime en lo que realmente debe estimarse y vale el actual Sr. Ministro de Fomento. Vea S. S. y considere la Cámara si estas pobres indicaciones mías son en algo aprovechables y merecen alguna consideración.

No quiero terminar sin adherirme muy sinceramente á la solicitud presentada por el Sr. Salmerón para que á los profesores de instrucción primaria se les pague directamente por el Estado, única manera de que salgan de la postración material y moral en que se encuentran aquellos de quienes decía el Emperador de Alemania en un cébebre banquete: Brindo por los maestros de escuela, porque ellos son los que nos han conducido á la victoria. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa María tiene la palabra.

El Sr. **SANTA MARIA**: Por grande que sea mi deseo de no molestar la atención de la Cámara ni de entorpecer en lo más mínimo la discusión de los presupuestos, cuya pronta aprobación constituye un compromiso de honor para la mayoría á que pertenezco, no puedo menos de contestar á la alusión que tan personal como injustificadamente se sirvió hacerme el Sr. Salmerón en la sesión del día último.

Y para que juzguéis de la necesidad de mi defensa, así como para encerrar dentro de los más estrechos límites mi contestación, voy á leer el párrafo del discurso del Sr. Salmerón á que me refiero. Hablando S. S. del estado lamentable en que, á su juicio, se halla la Facultad de Filosofía y Letras, decía:

«¿Y qué tiempo creéis, Sres. Diputados, que se emplea en la enseñanza de esta Facultad, en que se estudian nada menos que lenguas orientales, lenguas aryas, historia crítica, y, en una palabra, las manifestaciones más altas de la cultura humana, pues en España no las hay superiores, porque no tenemos escuelas de altos estudios ni tenemos para cultivar estos colegios, á estilo del de Francia? ¿Qué tiempo creéis que se invierte en el estudio de las letras y de la filosofía? Pues merced á una desdichada reforma, que no he llegado todavía á explicarme de qué manera se le ocurrió iniciarla á un profesor de la Universidad cuando ocupó la Dirección de Instrucción pública, merced á una reforma en todo respecto censurable, hecha en los tiempos en que era director de Instrucción pública el Sr. Santa María, se estableció que las enseñanzas del preparatorio de Derecho debían servir para los cursos especiales de la Facultad de Filosofía y Letras; y mediante este procedimiento, el que más en cinco años obtiene su título, y se le da por sabio en literatura griega, literatura latina, sanscrito, lenguas orientales, metafísica, historia crítica de España, historia crítica universal, y qué se yo cuántas cosas más. Merced á esa desdichada reforma, que todavía impera, se da, señores, este resultado tristísimo, que yo me considero en el deber de denunciar ante vosotros, porque este es problema que á todos importa.»

Pero, Sr. Salmerón, ¿es que S. S. se ha tomado siquiera la molestia de leer la Real orden que con tanta dureza ha censurado? Porque si la ha leído su señoría, no comprendo cómo me atribuye una iniciativa que no he tenido, ni cómo desconoce su historia, ni cómo califica esa disposición de reforma, ni la da un carácter de que realmente carece. Así es que creo que basta la lectura de esa Real orden, para sincerarme de los cargos que S. S. me ha dirigido.

Dice de este modo:

«En vista de las dificultades que ofrece á varias Universidades *el abono* para la Facultad de Filosofía y Letras de las asignaturas probadas como preparatorias de la de Derecho,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo *en un todo* con lo informado por ese Consejo, ha tenido á bien disponer que las asignaturas de literatura general y española, metafísica é historia crítica de España, cursadas en la Facultad de Derecho y en la de Filosofía y Letras, ya en un curso de lección diaria, ya en dos de lección alterna, son válidas como estudios académicos para las dos Facultades ó carreras.

De Real orden, etc.=Madrid 12 de Mayo de 1890.=Duque de Veragua.=Señor presidente del Consejo de Instrucción pública.»

Ya ve, pues, S. S. que no fué esta Real orden una disposición tomada por iniciativa, sino una resolución ministerial promovida por las consultas que habían dirigido algunas Universidades con motivo de la aplicación de las disposiciones vigentes, y formulada de acuerdo *en un todo* con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

¿Significa esto que yo pretenda escudarme con la alta representación del Ministro del ramo ni del Consejo de Instrucción pública para librarme de las censuras á que sea acreedora dicha soberana disposición? De ningún modo, porque yo, que mientras tuve el honor de desempeñar la Dirección de Instrucción pública, no traté jamás de eclipsar la gloria del Ministro á quien servía, proclamando mi participación en sus actos merecedores de aplauso, creo que desde el momento en que se impugna una disposición de mi jefe, tengo el deber de defenderla por haber firmado la propuesta de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

Y en el caso de que se trata entiendo que no era posible hacer otra cosa que lo que se hizo.

En 2 de Septiembre de 1883 había el Sr. Gamazo realizado una reforma digna de todo encomio en los estudios de la Facultad de Derecho, creando, entre otras asignaturas, tres especiales para esta Facultad que habrían de formar el curso preparatorio, á saber: reseña histórica de las principales trasformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos; literatura española y nociones de bibliografía y literatura jurídicas de España, y ampliación de la psicología con nociones de ontología y de cosmología. Pero estas asignaturas especiales para la Facul-

tad de Derecho, fueron suprimidas casi inmediatamente por los decretos del Sr. Marqués de Sardoal y de D. Alejandro Pidal (este último de 14 de Agosto de 1884, que es el que rige), sustituyéndose con las de metafísica, literatura general y española é historia crítica de España, que forman parte del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, y que los alumnos de Derecho habían de estudiar como año preparatorio en dicha Facultad de Filosofía y Letras á fin de evitar, según se dijo, el recargar el presupuesto con nuevas enseñanzas.

Las asignaturas del curso preparatorio de Derecho son, pues, en la actualidad, asignaturas comunes á la Facultad de Filosofía y Letras y á la Facultad de Derecho. Y, naturalmente, siendo las mismas asignaturas en una Facultad que en otra, quisieron los alumnos que, una vez aprobadas, les sirviesen para las dos carreras.

Tuvieron dudas algunas Universidades sobre la manera de establecer la reciprocidad; consultaron á la Dirección de Instrucción pública, y sometido el asunto al Consejo de Instrucción pública, informó éste de la manera que expresa la Real orden.

Para ello se tuvo en cuenta el art. 77 de la ley general de instrucción pública, según el cual, los estudios hechos académicamente en una carrera serán de abono para todas aquellas en las que también se exijan. Por eso se dispuso que el estudio de la metafísica, de la literatura general y española y de la historia crítica de España, que son asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras, y que se exigen por el decreto vigente como año preparatorio de la Facultad de Derecho, sea de abono tanto en una como en otra carrera, como lo ha sido siempre cuando han existido estas asignaturas comunes.

Así, pues, la Real orden de 12 de Mayo de 1890 no hizo reforma alguna, sino que se limitó á cumplimentar lo dispuesto en la ley de instrucción pública y en los vigentes planes de estudios.

¿Cuáles han sido sus resultados? Por de pronto, aumentar el número de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras con el contingente de los que, habiendo cursado esas asignaturas para la carrera de Derecho, tuvieron este estímulo para continuar aquélla.

Pero, sea de esto lo que quiera, es lo cierto que de lo sucedido no hay que culpar á la Real orden, puesto que al dictarla fué preciso acomodarse á lo prescrito por la ley y los planes de estudios. Si algún mal hay en ello, procederá seguramente de haberse establecido que dichas asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras sirvan de año preparatorio para la de Derecho, y yo por mi parte no vacilo en declarar que, de existir ese año preparatorio, debiera ser especial para los estudios jurídicos con análogo carácter al señalado en el plan del Sr. Gamazo.

Y como he dicho que no quería molestar la atención de la Cámara, ni detener la discusión del presupuesto, ni me creo autorizado tampoco para tomar pie del luminoso discurso del Sr. Salmerón para exponer mis modestas opiniones sobre la necesidad de reorganizar fundamentalmente la instrucción pública en nuestra Patria, me siento, rogando á S. S. que, en vista de lo que he manifestado, vuelva por los fueros de la justicia y reconozca que, tal como se hallaba planteada la cuestión de que se trata, no era posible proceder de otro modo, absolviéndome de censuras que en recta conciencia habrá de convenir no estaban justificadas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Señores Diputados, embebecido oía yo en la tarde del miércoles último los profundos conceptos y las esculturales frases del sabio profesor y eminente estadista nuestro dignísimo compañero el Sr. Salmerón, que planteaba, discutía y trataba los más importantes problemas de la instrucción pública en un hermoso discurso que, aparte de lo que yo considero exageraciones de algunos principios que pugnan, á mi entender, con los sentimientos de la inmensa mayoría del país; que aparte de eso, digo, en ese discurso tendrán que aprender mucho los que formen futuros presupuestos del Ministerio de Fomento, cuando de repente, tomando por interrupción una frase mía que ni por el tono ni por la manera en que la dije debía ser considerada como tal, tomándola, repito, por interrupción esa frase, más que por lo que me contestara, por la entonación que tomara al contestarme, parecióme que me dirigía un réspice que, en honor de la verdad, yo hubiera sufrido con paciencia por venir de S. S., si no aumentara la gravedad de ese réspice, sobre lo que en el acervo común de la general ignorancia que S. S., y quizá no descaminadamente, atribuye á todos los españoles, á mí me correspondiera la especial y determinada que pudiera atribuirme en asuntos que he conocido y tratado hace mucho tiempo.

Discutiendo aquí el presupuesto de 1887, en un discurso, más notable sin duda que por el contenido por lo largo que fué, traté de la estación de biología marítima en tres partes del mismo dircurso: en lo que pudiéramos llamar examen general del presupuesto y su comparación con los anteriores; en la crítica de cada una de las instituciones comprendidas en el presupuesto de Fomento, y, por último, en la rectificación á lo que tuvo la bondad de contestarme nuestro dignísimo compañero el respetable catedrático Sr. Santa María de Paredes.

Dije entonces en lo que pudiéramos llamar prólogo ó proemio de mi discurso:

«Respecto de la estación de biología marítima, ¿cómo no ha de venir á mi memoria, al hablar de ella, los nombres de los dos competidores extraordinarios que en esa creación intervinieron? Con citar sus nombres basta para que la Cámara comprenda la competencia, la ilustración y el detenimiento con que fué esa cuestión tratada en el Consejo. (Me refería al de Instrucción pública.) Son sus nombres Galdo y Merelo. El Sr. Galdo, naturalista eminente, estaba en su propio terreno; el Sr. Merelo, anfibio en estas cosas, llevaba, como siempre, el convencimiento profundo de lo que trataba. De modo que reformas como estas traen una garantía; y si por acaso hubiera necesidad de explicarlas en la Memoria, el señor director general de Instrucción pública podría hacerlo á maravilla.»

Decía que podía hacerlo á maravilla porque tenía los antecedentes de esta cuestión, luminosamente tratada en el Consejo de Intrucción pública por las citadas eminencias en tales materias.

Después de decir esto en el proemio de mi discurso, en el examen ya detenido de cada una de las instituciones que comprendía otro presupuesto me ocupaba de la estación de biología marítima y decía:

«No es fácil que por el título comprendan los señores Diputados que no tengan una competencia especial en el asunto, el objeto de esta estación; y por si es así, yo les diré que se destina al conocimiento de toda la población del mar, ó, como diría el sabio Sr. Graells, parque de observación de los animales que viven en el mar. Esta es una cosa importantísima, tanto como las estaciones agrícolas y de otra especie que puedan establecerse. Pero como se trata de una cuestión muy honda, de una cuestión profunda, tan profunda que hay que ir hasta el fondo del mar, preciso es confiársela á los inteligentes, á los sabios que la han estudiado en Italia y en otros puntos, y que dicen que es demasiado cara por las 20.000 pesetas que cuesta, y que si costara 200 ó 300.000 pesetas, tal vez resultaría barata.»

En la rectificación al discurso del Sr. Santa María me expresaba de esta suerte:

«Respecto de la estación de biología marítima, no he dicho que debieran consignarse 200.000 pesetas. Lo que he manifestado es, que todos los inteligentes, todos los sabios que se han ocupado de este asunto, dicen que para que una estación de biología marítima pueda producir alguna utilidad, no basta con la cantidad que se consigna en el presupuesto; que esa cantidad es insignificante, y que la de 200.000 pesetas sería un signo de que esa estación de biología estaría, en efecto, organizada de manera que pudiera prestar servicio; pero yo no he dado mi opinión en esto, porque tengo la modestia natural del que es incompetente en una cosa.»

Esto decía, Sr. Salmerón, las tres veces que hace ocho años me ocupé de las estaciones de biología marítima; de modo y manera que se me figura que, con haber dicho S. S. tanto después de ocho años, creo que ha dicho, todo sí mejor que yo, pero no tanto como yo dije entonces.

Y dirigiéndome ahora á S. S. con la franqueza que me caracteriza, y porque sé su bondad, voy á decirle que desde entonces acá yo no he podido estudiar la estación de biología marítima para los efectos que estamos discutiendo, más que en el presupuesto, porque desgraciadamente no se han acompañado ni Memorias, ni trabajos, ni estadísticas, ni nada que pueda poner á los Sres. Diputados en conocimiento de los adelantos que haya producido en España esa estación de biología marítima por lo que respecta al Ministerio de Fomento.

La historia en el presupuesto de esta estación biológica es corta y digna de ser tenida en cuenta; no sé si la recordará el Sr. Salmerón. La estación de biología marítima de Santander en los presupuestos actuales está dotada de la misma manera, sobre poco más ó menos, que en los presupuestos anteriores, á saber: «Personal. Retribución del director, 500 pesetas. Un ayudante, 2.500 pesetas. Un conserje, 750 pesetas. Total, 3.750 pesetas. Material para este servicio, 2.850 pesetas. Para premios de los alumnos de la estación de Santander, 3.000 pesetas. Total, 5.850 pesetas.»

De modo que en los presupuestos de 1893-94, que rigen, este servicio importaba el total de 9.600 pesetas.

¿Pero es que este servicio consta nada más que en el Ministerio de Fomento? No, Sr. Salmerón; este servicio está también dotado en el presupuesto de Marina, y en este presupuesto hay que buscarle también. Allí dice, y ya fíjese el Sr. Salmerón cómo se intitula este servicio mismo: «Estación zoológica de Nápoles.—Dos tenientes de navío á 3.000 y 6.000 pesetas de gratificación por cuatro meses» (porque era el que correspondía al presupuesto de 1893-94), «total 6.000 pesetas».

Esto era el año económico de 1893-94, es decir, el presupuesto actual.

Presupuesto de 1891-92. «El personal el mismo, 3.750 pesetas; material para el servicio 2.850 pesetas, lo mismo; importe, añade, de una matrícula de la estación zoológica de Nápoles según contrato, é indemnizaciones para gastos de viaje y residencia del personal facultativo que ha de hacer sus estudios en el mismo, 6.500 pesetas. Total, 9.350 pesetas.»

Ministerio de Marina en este año de 1891-92: «Estación zoológica de Nápoles. Dos tenientes de navío á 9.000 pesetas, 18.000 pesetas.» Váyase fijando el Sr. Salmerón cómo van aumentando las partidas á medida que nos vamos aproximando á la fecha de la creación de esa estación, cosa la más singular del mundo.

Presupuesto de 1890-91: «Personal, el mismo que antes, 3.750 pesetas; material, nada.» En este año no hubo nada para material. En Marina. «Un teniente de navío, 9.000 pesetas; un alférez idem, 8.250. Total, 17.250 pesetas.» Ya ve S. S. cómo va subiendo el presupuesto de Marina al compás que vamos bajando en los años del presupuesto. 1888-89: «Material de la estación biológica marítima, 10.000 pesetas; para el contrato de una mesa de estudio en la estación zoológica de Nápoles, 2.500 pesetas. Total, 12.500 pesetas. Personal: gratificación del director, 1.500 pesetas; un ayudante, 2.500; dos alumnos pensionados, 3.000; un conserje, 1.000. Total, 8.000. Importe del material y del personal, 20.500 pesetas.»

Marina. En este año de 1888 89 ya no hay que buscar la partida bajo el título de «Estación zoológica de Nápoles», sino que aparece comprendida en un servicio en cierto modo análogo establecido en dicho Ministerio, es á saber: «Fomento de la pesca». Para gastos del material de este servicio, incluso 2.500 pesetas de una mesa de estudio en la estación zoológica de Nápoles, 20.000 pesetas. No había nada señalado para el personal. Y llegamos al presupuesto de 1887-88, es decir, al presupuesto de la creación de este servicio. «Estación de biología marítima: un director, catedrático numerario de la Facultad de Ciencias, 3.500 pesetas; gratificación del director, 1.500 pesetas; un ayudante, 2.000 pesetas; dos alumnos pensionados á 1.000 pesetas, 2.000; un conserje, 1.000. Total, 10.000 pesetas. Material de esta estación, 10.000; total, 20.000 pesetas. Presupuesto de Marina. Una partida sólo en el fomento de la pesca, que dice de este modo: «Para gastos de material de este servicio, 20.000 pesetas.» Ya la estación zoológica de Nápoles aparece sin representación del expresado Ministerio.

Ve, pues, la Cámara, y ve el Sr. Salmerón, el proceso, como ahora se dice, de este servicio. Se dota regularmente en un principio, diré que para el comienzo se dotó bien; pero, á medida que van viniendo los presupuestos sucesivos se van disminuyendo las partidas hasta que llega á lo que podríamos llamar de escasa importancia en el presupuesto actual.

Y digo yo: ¿no sería conveniente que al lado de estas partidas, ó en explicación de esto, hubieran ve-

nido á la Cámara aquellas Memorias, aquellos trabajos, aquellos datos, aquellas explicaciones que pusieran en conocimiento de los Sres. Diputados los resultados obtenidos, la razón de la baja sucesiva de las partidas de la dotación de tal servicio, para resolver en definitiva si está bien ó mal desempeñado, si se halla asimismo bien ó mal retribuído? (*El señor Díaz Moreu*: Son bien conocidas las Memorias.) Perdone el Sr. Díaz Moreu. Yo lo que digo es que no las ha tenido el Congreso presentes para conocer del asunto, porque de lo que pasa en la estación zoológica de Nápoles de eso yo no tengo nada que averiguar, puesto que lo sé perfectamente por las publicaciones que con frecuencia suelen llegar á mis manos. (*El Sr. Díaz Moreu*: Y aquí también se ha publicado. Pido la palabra.—*El Sr. Vincenti*: Aquí se reparten colecciones á todos los Centros de enseñanza que las piden.) Lo que digo es que la explicación de por qué este servicio ha empezado costando una cantidad determinada y viene á costar hoy muy poco, creo yo que no resulta en el presupuesto.

Y ya sabe el Sr. Salmerón por qué traigo yo esto á cuento. Porque S. S. había entendido que yo creía que sobraba esa cantidad ahí puesta, aunque era insignificante, y yo quería decir lo siguiente: que para lo que le dan á esa estación biológica marítima, y para lo que necesita, le sobra esa pequeña cantidad, que no le sirve absolutamente para nada. Me parece que la explicación de mis palabras no puede ser más sencilla y clara; de modo que no trato de discutir sobre la estación biológica ahora; lo que trato es de justificar la palabra que yo aquí lancé, en secreto, con tendencia y objeto enteramente distintos de los que atribuyó el Sr. Salmerón.

Y por cierto que, ya que el Sr. Salmerón tiene tanto talento y conoce tan perfectamente estas materias, entiendo yo que podría explicar el concepto de este servicio de una manera que pudieran entenderlo mejor aquellas personas que no tienen una gran competencia en el asunto. Porque, con la franqueza que hablo al Sr. Salmerón, me permitiré decirle que el objeto que ha atribuído á esta institución tiene un cierto sabor á cosa que realmente, á mi entender, para la generalidad de las gentes pudiera quizás, en lugar de beneficiar, perjudicarla; pues S. S., con la elocuencia y la ciencia que todos le reconocen, ha dicho lo siguiente de la estación de biología marítima: «Cuando merced á eso se está determinando el proceso de la evolución de los organismos y, por consiguiente, el conocimiento de las bases y condiciones en que radica el advenimiento del espíritu del hombre al mundo, ¿cómo se puede decir que eso no sirve para el progreso de la cultura?»

Que yo estimaba que servía para mucho, me parece que lo he probado con lo que dije hace pocos años. Pero por lo mismo que en el vulgo, en la mayoría de las gentes, el propio Sr. Salmerón reconoce que la cultura no está muy elevada, me parece á mí que esto «del conocimiento de las bases y condiciones en que radica el advenimiento del espíritu del hombre al mundo», deja el concepto, dicho sea con perdón del maestro y del hombre eminente, algo oscuro, y además creo que se pudiera entender que S. S. quería dar una explicación á este servicio que en realidad no conviene completamente al objeto que todo el mundo le reconoce.

Y no tengo nada más que decir al Sr. Salmerón, sino que le pido me dispense por esta rectificación, dada la necesidad que yo tenía de dejar sentado lo que yo había querido decir sobre este asunto.

Voy á hacer otra rectificación á mi distinguido amigo particular el eminente orador de esa minoría republicana, Sr. Labra. También tomó por interrupción lo qne no fué más que una breve frase dicha por mí, sin duda porque no entendía bien lo que S. S. quería decir en aquel momento á propósito de la instrucción primaria. Pero, en fin, se trataba de la obligación y de la gratuidad de la primera enseñanza, y parece que S. S. había entendido que yo era opuesto á la obligación de la enseñanza, y le dije á S. S. todo lo contrario.

Hubo esas palabras, no bien dichas por mí, y sin duda por eso no bien entendidas por el Sr. Labra, en que yo dije á S. S.: «Pero si la legislación vigente establece la obligación de la primera enseñanza, ¿cómo se había de poder poner en duda?»

Y, en efecto, sabe perfectamente el Sr. Labra que la ley de 1857, en los arts. 7.°, 8.° y 9.°, dice lo siguiente:

«Art. 7.° La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres ó tutores ó encargados enviarán á las escuelas públicas á sus hijos ó pupilos desde la edad de 6 años hasta la de 9, á no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas ó en establecimiento particular.

Art. 8.° Los que no cumpliesen con este deber habiendo escuela en el pueblo, ó á distancia tal que puedan los niños concurrir á ella cómodamente, serán amonestados y compelidos por la autoridad, y castigados en su caso con la multa de 2 hasta 20 reales.

Art. 9.° La primera enseñanza elemental se dará particularmente en las escuelas públicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla, mediante certificación expedida al efecto por el párroco y visada por el alcalde del pueblo.»

Es decir, que la obligación y la gratuidad existen en los artículos de la ley vigente de instrucción pública.

«Conforme, decía S. S.; pero lo que yo había entendido que el Sr. Groizard no quería, era que se penara el no cumplimiento de esa obligación.» Y decía yo: «¡Si la penalidad está establecida en estos artículos desde 2 á 20 reales!»

Por consiguiente, que la enseñanza sea obligatoria, que se dé gratuitamente y que se pene con multa la falta de cumplimiento de esa obligación, existen en la ley de 1857.

Pero hay más. El partido conservador presentó aquí un proyecto de ley de bases para una de instrucción pública, y en ese proyecto, en el que, como S. S. sabe, tuve yo alguna parte, se establece en su base 10.ª, con más claridad, si cabe, que en la ley del año 1857, lo siguiente:

«La primera enseñanza es obligatoria, y será gratuita para el que no pueda pagarla. Deberán asistir para adquirirla á las escuelas públicas los que no acrediten recibirla privadamente, siempre que haya escuela á distancia y en condiciones adecuadas.

La ley establecerá la sanción penal con que se ha de conminar á los padres y guardadores al cumplimiento del deber que en este punto les incumbe.»

Y por cierto que se añade en esta misma base:

«Será también gratuita la segunda enseñanza en los estudios de artes y oficios, pero no en los demás que comprende. Estos y los de la superior lo serán solamente en concepto de premio para cierto número de alumnos que la ley señale.»

De modo que, como ve el Sr. Labra, los principios que S. S. venía sosteniendo están establecidos en la ley, y lo único que falta (y á esto indudablemente se referían las observaciones de S. S.) es conseguir dar mayor eficacia á la pena que se establece. (*El Sr. Gascón*: La penalidad está establecida en el decreto del Sr. Gamazo.) Está establecida, es indudable; pero no hay en eso ninguna novedad, porque lo que hay es que, respecto á la penalidad, se ha llegado á imponer á los empleados públicos la obligación de presentar una certificación en que conste si tienen hijos, si los llevan á la escuela... (*El Sr. Vincenti*: No se ha podido cumplir nada de eso.) De modo que, en cuanto á la penalidad, lo que hace falta es hallar un medio para que tenga eficacia, y ese es el punto en que se había colocado sin duda el Sr. Labra, y es claro que todo aquello que tenga por objeto cumplir la ley ha de encontrar eficaz apoyo en nosotros.

Estas son las cosas que me interesaba rectificar por el pronto, porque respecto del concepto de cierta enseñanza sabe también el Sr. Labra que el partido conservador, aparte de lo que hoy existe en el proyecto de ley de bases á que antes me he referido, proyecto que se presentó primero y fué aprobado por unanimidad en el Consejo de Instrucción pública, proyecto que vino después al Congreso y que quedó pendiente de una enmienda que firmaron todos los partidos monárquicos, desde el más radical al más conservador, en esas bases la enseñanza religiosa era en la primera enseñanza; es decir, la religión católica en la primera enseñanza era consustancial con ella; en la segunda estaba establecida una cátedra de Religión, y de la superior se decía que había de guardar constante respeto al dogma y á la moral católicas; y siempre por supuesto, tanto en la primera enseñanza como en la segunda, con la reserva de que pudieran tener los disidentes sus escuelas, y ésas las tienen, como tienen su templo; y en los Institutos es claro que el que no profesara la Religión católica no habría de estar obligado á asistir á esa cátedra, que era obligatoria sólo para los católicos.

De modo que me convenía que esto quedara consignado, porque eso consta en el proyecto de ley de bases del partido conservador. Sobre esto creo que se han dado las suficientes explicaciones para que las recoja el Sr. Ministro de Fomento y diga, si á bien lo tiene, aquello que entienda que es ley del partido conservador y base fundamental para el desarrollo de sus reformas en instrucción pública. A mí me basta con decir que el partido conservador ha hecho y mantenido lo que pudiéramos llamar sin género de duda su más gloriosa etapa. (*El señor Labra pide la palabra.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay varios Sres. Diputados que tienen pedida la palabra. El Sr. Díaz Moreu la pidió antes; falta el Sr. Vázquez Mella, y después de estos señores hablará el Sr. Labra.

Hago esta indicacion á los Sres. Diputados con el objeto de que vean la necesidad en que están de concretar un poco sus discursos.

A este presupuesto faltan por discutir 27 enmiendas, y además hay siete señores que tienen pedida la palabra; y multiplicadas por tres cada una de estas concesiones de palabra calculen los Sres. Diputados el número que hacen. De suerte que sólo en el presupuesto del Ministerio de Fomento llegaríamos á los primeros días de Junio. Si los Sres. Diputados estiman, como yo creo oportuno, que lo que tengan que decir lo digan en las menos palabras posibles, no llegaremos al caso de que otras discusiones importantísimas que van á venir después queden completamente anuladas por una discusión muy científica, muy importante, pero que es necesario ir restringiendo, si hemos de llegar con tiempo á los demás asuntos.

Tiene la palabra el Sr. Díaz Moreu.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Tendré presente las indicaciones de S. S., y muy breves serán mis palabras para explicar una interrupción que me he permitido hacer á mi queridísimo amigo particular Sr. Cárdenas, cuando se refería á los resultados obtenidos en la estación zoológica de Nápoles.

Los datos aportados por S. S. son efectivamente exactos respecto de los individuos del cuerpo de la armada, que allí ocupaban una de las mesas que con no pocas dificultades se obtienen, porque, como sabe S. S., hay gran pedido de ellas por todas las Naciones del mundo, por ser aquel centro un centro notabilísimo de esta clase de enseñanzas.

Pero entre las frases que S. S. pronunció, indicó la conveniencia de que se hubiera consignado aquí cuáles eran los resultados obtenidos por las personas nombradas para ocupar aquella mesa y hacer aquellos estudios, y yo me permití interrumpir á S. S., diciéndole que estaban publicados. Yo no puedo creer que persona de la ilustración de S. S., que sigue todos los asuntos con grandísimo interés, no conozca las Memorias publicadas por todos los individuos de marina que han cursado allí esos estudios. (*El Sr. Vincenti*: Y los de Fomento.) Me refiero á los de marina, para lo cual he tomado la palabra; en cuanto á los individuos del Ministerio de Fomento, el Sr. Vincenti podrá explicarlo mejor que yo, porque lo desconozco.

En cuanto á los de marina, el teniente de navío Sr. Borja ha escrito Memorias que han merecido la aprobación de todo el mundo, y que estoy seguro de que S. S. conoce.

Esas partidas á que S. S. se refería, que estaban colocadas en la sección de fomento de la pesca, no se referían al pago del material ni al pago de la mesa, porque esas mesas, si no estoy equivocado, se pagaban por mitad por el Ministerio de Fomento y por el de Marina en cada uno de los respectivos presupuestos. Esa partida, á que S. S. ha hecho referencia, se refería única y exclusivamente á las colecciones, que se han remitido al Museo Naval, á la sección correspondiente de pesca, donde estoy seguro de que el señor Cárdenas ha estado y donde ha podido verlas.

Ignoro si los demás individuos que han hecho estudios en aquel centro importantísimo de instrucción han dado ó no resultado. Supongo que sí; que se habrá nombrado á personas competentísimas, que desde luego habrán adelantado mucho en esos estudios, y que no habrán dejado de remitir á otros cen-

tros que yo desconozco iguales ó parecidas colecciones.

Lo único que quería hacer constar es, que los estudios á que S. S. se refería están hechos; que han producido todo el resultado que podían producir, y que no se ha disminuído la cantidad de los servicios, sino que se han suprimido totalmente, porque la mesa, que es lo importante, ha desaparecido, pues, una vez desocupada una mesa, hay muchas Naciones que la solicitan.

Esto era lo único que quería hacer constar, y ésta es la explicación que tenía que dar al Sr. Cárdenas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Para decir muy pocas en correspondencia cortés á las bondadosas que me ha dirigido el Sr. Cárdenas.

Yo estaba perfectamente de acuerdo con S. S., tanto que todo eso que ha dicho hoy, ya lo indiqué la otra tarde contestando al Sr. Groizard. Yo afirmé que la ley del 57 establece la obligación en materia de enseñanza primaria, y aun cité el decreto de 1883, que se refiere á la manera de cumplimentar aquella ley en una relación particular de los empleados. De suerte que para mí no podía ser una novedad esto de que en la legislación estuviese declarado el principio de la obligación de la enseñanza. Lo que yo dije contestando al Sr. Groizard, era que, una vez que se formulaba en términos puramente técnicos la teoría de las relaciones de la enseñanza con el Estado, era absolutamente imprescindible afirmar como términos de solución técnica: primero, el hecho de la obligación de la enseñanza; segundo, el hecho de la gratuidad.

De suerte que, en lugar de rectificarlo en las leyes futuras, como al parecer creía yo que entendía el Sr. Groizard, era necesario, á mi juicio, ratificarlo. Este problema se reduce á estos dos conceptos: en primer lugar, la afirmación de la obligación de la enseñanza: esto responde á un orden pedagógico y jurídico. El segundo es la manera de hacer eficaz este precepto, y esto se hace por medio de escuelas organizadas de diferente manera en vista de las necesidades agrícolas é industriales y del abandono de muchos padres de familia. Pero afirmar el principio de la obligación de la enseñanza y darle á ésta un carácter coercitivo, para mi es indiscutible.

Esta mañana he leído los periódicos de educación de los Estados Unidos que acaban de llegar, y hojeando lo que pasaba en Europa he encontrado un dato positivo y de cierta influencia en este debate, es á saber: que, tratándose de Austria, hace dos años que es la última fecha de la información, ha impuesto 270.000 correcciones á los padres que han abandonado la enseñanza de sus hijos. Por más señas que aparece otro dato respecto al valor que tienen las escuelas mixtas, y resulta que en Austria el 89 por 100 de las escuelas de niños tienen el carácter de mixtas, y las restantes tienen el carácter único, que es el que ha habido en Europa.

De donde resulta que de ninguna suerte entendí yo que S. S. opinaba de una manera distinta después de lo que yo había dicho, una vez que S. S. me hizo la rectificación. Pero como hablábamos en familia y S. S. departía amistosamente con el Sr. Groizard, y el Sr. Groizard tomaba en este particular alguna mayor resistencia á las observaciones y recomendaciones que yo me permití hacer, creí por un instante que S. S. también compartía la opinión del Sr. Groizard de que esto de la obligación de la enseñanza puede dejarse así como una recomendación puramente moral. Afirmado por S. S. el concepto de la tendencia iniciada ya en la ley de 1857, yo lo celebro mucho, porque ya tengo, aparte de las razones de doctrina, el autorizado voto de S. S., que para mí es de grandísima importancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra en lugar del Sr. Vázquez de Mella, que parece que está enfermo.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Enfermo, como ha dicho el Sr. Presidente, mi amigo y compañero el señor Vázquez de Mella, que había pedido ayer la palabra para contender en este asunto con el Sr. Salmerón, habré de tomarla yo en su lugar; pero la usaré brevísimamente, limitándome á una simple declaración de principios acerca de lo que nosotros, siguiendo, como siempre, á la Iglesia, entendemos que debe hacerse en materia de enseñanza, relacionándola con el orden religioso.

No me propongo, ni mucho menos, abordar los complejos y difíciles problemas que aquí se han planteado sobre la pública instrucción. Ni la ocasión me parece oportuna, ni es la discusión del presupuesto la más adecuada para el caso, ni lo consiente tampoco la forma incidental en que vengo al debate.

Atenderé también, por otra parte, las indicaciones que hace un momento nos ha dirigido á todos el señor Presidente, y me concretaré, por tanto, á consignar como credo de la minoría á que pertenezco, que nosotros estimamos que el hombre, como sér eminentemente religioso, y sobre todo el cristiano, tiene un derecho perfecto á que se le proporcione la instrucción necesaria en las verdades sobrenaturales; que le tiene en los primeros años de su vida á que se le enseñe en su casa, en el templo y en la escuela el catecismo, como parte integrante de la educación doméstica y de la instrucción primaria; que le tiene después en la segunda enseñanza á que en ella se le amplíen los conocimientos de religión y moral indispensables para conocer con mayor perfección su último fin, y para practicar acá en la tierra las obras indispensables para conseguirle; y que le tiene, por fin, aun en la enseñanza superior y en la profesional, á que en la forma más adecuada y conveniente se completen y perfeccionen sus ideas sobre tan importantísima y trascendental materia.

Sostenemos, pues, que no sólo ha de ser católica toda enseñanza en su dirección, en su doctrina, en sus textos, en sus maestros y profesores, sino que debe haber cátedras especiales de Religión y moral cristiana para el mayor provecho y adelantamiento de los alumnos.

De suerte que nosotros, al contrario del laicismo pernicioso, que para todos los grados y para todos los órdenes de la enseñanza pública y aun particular afirman y pretenden los Sres. Salmerón y Labra, sostenemos, como fundamento esencial de toda buena organización académica, que la enseñanza sea siempre religiosa, y lejos de contentarse con las investigaciones puramente humanas de una ciencia vana y estéril cuando no va acompañada del conocimiento del verdadero Dios, se remonte en busca de Él á las regiones superiores en que la verdad reside, y de las cuales dimana toda idea moral, toda noción racio-

nal del deber y del derecho, y todo principio de aplicación segura y benéfica á los fines del Estado y de la sociedad civil. Uno y otra marcharán aventuradamente y sin rumbo fijo si se apartan de la noción religiosa á te que deben estar subordinados todos sus desenvolvimientos en el orden de la cultura intelectual.

La Iglesia católica, dentro de la cual vivimos, es la única institución que, como de origen y fundación divina, se halla en plena posesión de la verdad, y en tal concepto su derecho es incuestionable á difundirla por todas partes, en todas las esferas de la vida, por todos los medios de que disponga, y principalmente si se trata de un pueblo que, como el español, es en masa católico, y de un Estado que como el nuestro también lo es, á pesar de los esfuerzos que en contrario se han intentado.

Tal es la situación que acerca de este punto rige en España según resulta de nuestra gloriosa tradición, y según lo dispuso también el art. 2.° del Concordato de 1851, que es una verdadera ley del Reino, obligatoria para el Estado, que debe guadarla, observarla, ampararla y mantenerla á todo trance. Prescribe, en efecto, dicho articulo que «la instrucción en las Universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquier clase, será en todo conforme á la doctrina de la Religión católica». Y esto es lo que constituye la base de la legislación patria sobre el particular, siendo inalterables estos principios establecidos de consuno por ambas potestades.

Después de la publicación del Concordato, que puso fin á situaciones difíciles, han ocurrido otros lamentables sucesos que han determinado la ruptura violenta de la unidad católica en España; pero la misma Constitución vigente de 1876, que no está, sin embargo, inspirada en las mejores ni en las más sanas ideas, determina en su art. 11, donde desgraciadamente se autoriza la tolerancia religiosa, que, á pesar de ello, la religión del Estado es la católica.

Por consiguiente, el Estado español, católico según el Concordato y según la Constitución, debe hacer que la idea católica prepondere, ya que no sea la exclusiva, en todos los órdenes de la vida, y que, por tanto, la enseñanza sea toda ella católica, dándose instrucción moral y religiosa en las escuelas de niños y niñas, en los establecimientos de enseñanza secundaria, y aun en las Facultades todas de la enseñanza superior, y en todo género de escuelas profesionales; porque siempre y en todos los momentos hace falta que se adunen los principios de la ciencia que busca la verdad y los de la fe que la posee.

Estos dos términos, fe y ciencia, lejos de ser antagónicos, como al parecer suponía el Sr. Salmerón, deben vivir entre sí en la mayor armonía, porque no hay verdadera ciencia humana fuera de la fe religiosa; porque la ciencia que de la fe se aparta es completamente falsa en sus deducciones; y, en una palabra, porque la fe y la razón son hermanas gemelas, como hijas ambas de la bondad de Dios para con el hombre, á quien se las concedió.

Así, pues, la fe, emanación directa de la Divinidad, es la que ha de guiar siempre las investigaciones de la razón humana para evitar que ésta se desvaríe y se pierda en las nebulosidades de lo falso y de lo desconocido.

Concretándome á la cuestión debatida, creo que el catecismo es la parte más útil de la instrucción primaria, y que respecto á la segunda enseñanza es indudable que debe haber cátedras de Religión y moral en los Institutos, bajo el supuesto de que la religión que se enseñe sea la católica, y la moral la cristiana, única que existe, porque la supuesta moral universal independiente es un mito imposible de determinar fuera de la idea religiosa, á la que la moral está siempre forzosamente subordinada. Por eso aplaudo que se hayan establecido esas enseñanzas en los Institutos cediendo á la solicitud de los Prelados; pero creo al propio tiempo que la creación de esa cátedra se hizo de un modo imperfecto y deficiente; porque, en justicia, lo que debió acordarse fué la implantación de una asignatura formal á cargo de un sacerdote, catedrático numerario con igual sueldo y los mismos derechos que los otros profesores, y haciendo obligatoria su asistencia á ella para todos los alumnos que expresamente no constase hallarse fuera del gremio de la Iglesia católica. Eso era establecer la cátedra de verdad y con provecho efectivo, que nunca se logrará mientras la asignatura de Religión sea voluntaria y no vaya acompañada de la enseñanza complementaria de la moral, á todo lo cual se falta en el decreto del Sr. Puigcerver, cuyas doctrinas en este punto, según ayer las expuso, son poco superiores á las del Sr. Salmerón.

Por consecuencia, y sin entrar en más amplias investigaciones sobre el particular, lo que nosotros afirmamos y sostenemos es que si se quiere tener hombres honrados, buenos ciudadanos y súbditos fieles á su Patria y al cumplimiento de todos sus deberes, es necesario procurar hacerlos ante todo buenos cristianos; que cristianizando á los hombres mediante la enseñanza es como únicamente se lograrán todos los fines que en el orden de la sociedad civil se pueden desarrollar; y que abandonando la enseñanza moral y religiosa, dimanadas de la idea católica, es como vendremos á caer en el anarquismo, en el socialismo y en todas las plagas de los tiempos modernos, que principalmente nacen y viven por la falta de creencias y por la ausencia de toda práctica de virtud moral. Del abandono de la enseñanza religiosa procede en gran parte el indiferentismo contemporáneo, que todo lo seca y lo marchita; y como el Sr. Salmerón se interesa, al parecer, por la honradez y moralidad de los españoles, pretendiendo convertirlos en buenos ciudadanos, yo espero que S. S., abundando en mis pensamientos, se apresurará á pedir conmigo que ante todo reciban educación y enseñanza cristianas, como base y fundamento de todo lo demás.

Si así se consiguiera, tenga S. S. la seguridad de que con esa preparación se logrará con facilidad todo lo que él dice que desea; pero apartándose de tal corriente, no se logrará más que caminar fuera del buen camino en el terreno de la moral y andar completamente á oscuras en cuanto á los principios fundamentales de la indagación científica. Para todo ello es preciso conciliar la fe y la razón, subordinando ésta á aquélla, como la moral á la religión; pues, al contrario de lo que el Sr. Salmerón afirmaba, sólo en la fe puede haber base fija de conocimiento y unión estable y duradera. La ciencia pura, que siempre es falsa cuando se aparta de la fe, carece de principios sólidos en que apoyarse, y por eso es causa perenne y constante de excisiones, divisiones y discordias y contiendas entre los hombres, que sólo

pueden mostrarse unidos y conformes cuando se cobijen bajo el manto augusto de la fe católica.

Y no proponiéndome entrar de lleno en la discusión planteada, aun siendo tan de mi agrado las cuestiones relativas á la enseñanza, no tengo más que decir en este momento al Congreso, suplicándole tan sólo que me perdone estos breves instantes durantes los cuales he ocupado su atención, por la necesidad imprescindible en que me veía de formular una breve pero enérgica protesta contra las demasías de los Sres. Labra y Salmerón acerca de la enseñanza moral y religiosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SALMERON**: He de procurar ser breve, Sres. Diputados, á pesar de que los términos que hubiera de rectificar solicitaran con instancia, que llega á despertar vivo amor en el fondo de mi alma, debatir ciertos puntos de los que han sido objeto de las observaciones con que se han honrado las que yo tuve el honor de dirigir al Congreso.

Comenzando, para cumplir la exigencia que nos ha recomendado nuestro digno Presidente, por oponer apenas señal de razonamiento á aquellas observaciones que más pudieran moverme á amplios debates, habré de empezar por las indicaciones de orden parcial, que pudiera decir relativo, concernientes á aquellas partidas del presupuesto destinadas á investigaciones científicas, y á aquellas otras que se refieren al sentido y criterio de la enseñanza.

En cuanto á las primeras, he de decir que me complazco por extremo en haber cometido en el día pasado el error de interpretación de las palabras pronunciadas por el Sr. Cárdenas; que ciertamente, entre el error y la interna contradicción que se produjo en mi espíritu al dar á aquellas palabras el sentido que me parecía de todo punto incompatible con las condiciones de competencia y de amor por el Sr. Cárdenas demostrado á las cuestiones de instrucción pública, me ví conducido á expresarme con aquella viveza que á S. S. pudo parecerle excesiva.

De tal manera ha compensado, con plena satisfacción por mi parte, aquel error en que yo pude incurrir, trayendo S. S. esos datos elocuentes y esas razones tan bien pensadas como sentidas, con las cuales ha demostrado el Sr. Cárdenas que, si hemos de tener una estación de investigación biológica marítima, hemos de dotarla bien; y que en vez de progresar hemos retrocedido de tal manera que, si así hemos de continuar, debiera cerrarse aquel establecimiento como inútil para los fines de la ciencia, que con lo que ha dicho S. S. me basta, y sería ocioso cuanto yo pudiera decir; pero hay una relación en la cual, con cierto sentido de exquisita delicadeza propia de S. S., y con un gran sabor de cultura que, si no lo llevara á mal S. S., yo me permitiría decir que trasciende al espíritu de progreso del siglo XVIII, en el cual reconocían las gentes que trabajaban para trasformar el concepto de la vida, que era necesario dejar á las clases inferiores de la sociedad los consuelos de la fe, ya que no les era dado alcanzar los esplendores de la ciencia. Cuando yo me permitía investigar el resultado de eso, nada dije que pudiera oponerse al espíritu más piadoso, en el sentido ordinario y corriente del vocablo, porque cualquiera que sea el concepto que llegue á formarse de la humana naturaleza, parece que lo que nadie puede contradecir es que hay un *substractum* en el cual se destaca el advenimiento del hombre; y como al cabo todas las condiciones con las que se desenvuelve el progreso se deben al espíritu, parece que están en relación con las condiciones peculiares á las que el organismo está sujeto, y á eso se refería lo que yo indicaba, sin que pretendiese profundizar en aquellas someras indicaciones la cuestión fundamental de si hay ó no hay sustancia distinta de la que se determina en la constitución orgánica. Y con esto basta, puesto que he de poner límite á estas indicaciones para dejar consignada la viva y completa satisfacción con que he oído las palabras del Sr. Cárdenas.

Lo que ha dicho el Sr. Barrio y Mier, aunque concerniente á una relación, de tal manera toca al fondo de alguna de las observaciones, que yo he expuesto, que, sobre haber sido objeto también de razones, que estimo y respeto, expuestas por el señor Vincenti, y de discretas observaciones de carácter político por parte del Sr. Puigcerver, he de dejar para después.

Vengamos ahora á una cuestión concreta, que solicita de mi parte una explicación, para que no se sienta el Sr. Santa María mortificado con el juicio que yo formulé respecto de la Real orden, que ha dado, en mal hora en mi sentir, efectos para obtener el título de licenciado en Filosofía y Letras, á las asignaturas del preparatorio de la Facultad de Derecho.

Yo no desconocía, ciertamente, lo que el señor Santa María ha expuesto; por razón del oficio debe S. S. comprender que yo no desconocía aquellas condiciones, en que fué solicitada la Administración para dictar esa Real orden; pero por lo mismo que entiendo que los Centros directivos que tienen carácter técnico, como incontrastablemente lo tiene la Dirección de Instrucción pública, que exigen por tanto un criterio conforme al fin, en que la Administración interviene, en las personas que los desempeñan, y cuando en esa ocasión era ejercida por un digno profesor de la Universidad Central, que conocía las condiciones con las cuales se profesa la enseñanza en ese año del preparatorio, puesto que S. S. es profesor de Derecho, y en esa relación lo reconocía, como en el complementario lo reconozco yo, dolíame muy especialmente que fuese S. S. quien lo hubiera hecho. Y á pesar de todas las instancias y de todos los requerimientos de los Centros docentes (deplorando que de todos partieran iniciativas semejantes), y á pesar de la consulta, favorable por la benevolencia, con que los individuos del Consejo de Instrucción pública se atemperan á todo género de pretensiones de parte del cuerpo escolar, decía yo que en los Centros directivos debía de haber aquel freno, y en caso necesario aquella energía que se requiriese, para no otorgar lo que fuese de todo punto contrario á las exigencias de la enseñanza.

Bien comprende, pues, el Sr. Santa María cómo nacía del fondo de mi alma la amarga queja de que reforma de esa índole se hubiese hecho por un comprofesor en la enseñanza, que conocía de seguro la triste consecuencia que debía traer para el cultivo de la ciencia. (*El Sr. Santa María pronuncia palabras que no se oyen.*) Iba á eso; no olvidaba el texto citado por S. S. Entonces no se había dado cumplimiento á ese artículo de la ley, y parece que los hechos, en un largo período de años, estaban demostrando que de-

bía haber habido alguna razón para que no se reconociese ese pretendido derecho á los alumnos. Su señoría sabe esto de seguro mejor que yo, puesto que ha intervenido en funciones de orden administrativo, y ha tenido ocasión de conocer, quizás mejor que yo propio, lo que aprovechan esas enseñanzas á los alumnos, que van á la Facultad de Derecho. ¿Cómo ha de desconocer S. S. que la manera de profesar la enseñanza de la historia patria en el preparatorio tiene que ser totalmente diversa de la manera de profesar la que impone el carácter de la Facultad de Filosofía y Letras? (*El Sr. Santa María*: Debiera ser; pero el Real decreto no hizo esa distinción.) No sólo debiera ser, sino que lo es por la realidad de las cosas; y cuando la realidad de las cosas está ahí, para eso es la Administración; para atemperar el precepto de la ley á aquellas condiciones, que sean impuestas por la realidad.

Si en la Facultad de Filosofía y Letras se trata, no quiero decir cuánto dista del ideal; pero al cabo las exigencias de ese ideal no han de quedar en una eterna é inexcusable abstracción; si en la Facultad de Filosofía y Letras se trata de formar al alumno para que pueda ser un historiador de su Patria, para que vaya á inquirir, á través de las apariencias fenomenales, con que se producen los hechos en la historia, todas las condiciones que han determinado su realidad, para que vaya á investigar, no sólo las fuentes históricas, sino los factores aportados por la tradición con sus peculiares condiciones, al objeto de examinar la trascendencia de los hechos en la historia, ¿cómo esto, que es lo constitutivo de la enseñanza en la Facultad de Filosofía y Letras, ha de conseguirse en clases de 300 ó 400 alumnos, que van á aprender, si es que la aprenden, la serie de los nombres de los Reyes de España, cuando acontece con frecuencia que con enseñanza de esta índole alumnos, que debían tener, no digo grabado en la memoria, sino esculpido en el alma, cómo se ha ido formando la nacionalidad española y hasta qué punto hemos llegado en la elaboración de la unidad de nuestra Patria, no saben siquiera cuáles han sido los acontecimientos por que hemos pasado para llegar al estado actual, todavía deficiente? La cosa salta de tal manera á la vista, impresiona tan vivamente, que, permítame S. S. que le diga que no se explica bien, aunque S. S. quiera explicarlo, por las exigencias de un precepto de la ley, cómo S. S., que ama el cultivo de la ciencia, pudiera prestarse á que en esas condiciones se facultase para obtener el título de licenciado en Filosofía y Letras.

El Sr. Vincenti, en condiciones, que vinieron á confirmar el juicio que yo tenía ya, se sirvió contestar casi todas las observaciones que yo había expuesto en relación á los tres grados históricos, clásicos que pudiéramos decir, en que está organizada, si vale la expresión, la enseñanza, y en realidad, salvos algunos términos en que no podía estar conforme conmigo por condiciones de posición, por exigencias que pueden nacer del fondo de íntimas convicciones y por exigencias de economías á todo trance, por las que no se satisfacen aquellas otras relativas á intereses superiores que demandan que el Estado haga un esfuerzo para que sean bien servidos fines, que afectan al fondo mismo de la vida social, y de cuyo buen servicio dependen el progreso y la prosperidad de la Patria y la vida normal del Estado mismo; salvo, digo, límites impuestos á S. S. en todo ese orden de varias relaciones, puedo tener la complacencia de decir que en lo fundamental vino á honrar con su confirmación las observaciones, que yo había hecho.

No parecía estar lejos el Sr. Vincenti de aceptar aquel principio, del cual partía todo el orden de mis observaciones, y al reconocer la necesidad de organizar la instrucción nacional por el Estado, por ser un fin que afecta á toda la sociedad, y en el cual se determina el derecho y el deber como una función del todo; pero subordinándola en relación del derecho y de la libertad individual, llegaba á confirmar aquel aserto que yo sostuve de que, en este orden, lo que se impone necesariamente al Estado es mantener la instrucción primaria, y la instrucción superior; la instrucción primaria, porque responde á una serie de condiciones que se requieren para que el hombre viva racionalmente y sea digno miembro de un Estado culto; y en lo que toca á la enseñanza superior, porque es una necesidad ineludible para la vida del Estado, mantener esta especie de fuego sagrado de los ideales que sólo se elabora en la investigación de la ciencia; y que, toda otra relación intermedia en preparación de un fin determinado profesional, cae en una relación particular determinada y concreta, respecto de la cual el Estado, como en representación del todo social, puede considerarse cuando menos, relativamente desinteresado porque bien servidos podrán ser esos fines por el interés particular; aun sin entrar en aquella otra relación, que también es para tenida en cuenta, de que cuando hay, por las condiciones que el estado social presenta, mercado para determinados servicios, no necesita preocuparse el Estado de despertar por el estímulo el cultivo de aquellos fines.

Puestas todas estas razones aparte, y afirmando bien este principio, yo voy á resumir recogiendo en una consideración lo que ha dicho el Sr. López Muñoz en su discurso, en que no ha hecho sino confirmar el juicio, que ya de él teníamos los que le conocemos, y que en mí ha despertado vivísimo interés, por lo mismo que he visto en parte el reflejo de personales esfuerzos que yo he hecho desde mi juventud.

Parecía dolerse el Sr. López Muñoz de que yo sostuviera que debían enderezarse las reformas en la organización de la instrucción nacional, en el sentido de suprimir los Institutos de la segunda enseñanza. Yo tengo que rectificar en este punto al Sr. López Muñoz, como ha de serme lícito rectificar también lo que ha dicho S. S. tan elocuentemente de aquella relación personal; porque yo no puedo tratar ciertamente de la segunda enseñanza y de este ministerio, sin que venga, á pesar de todo género de consideraciones, á mi memoria, el pensar y á mi corazón el sentir, que, si en algo he podido obrar como profesor creando profesores, hay en la segunda enseñanza un profesor del cual no puedo decir que no he tenido parte ninguna en la elaboración de su cultura. Por lo mismo que en este respecto le puedo considerar como una propia filiación de mi espíritu, yo no puedo decir ciertamente nada de la segunda enseñanza, en lo que se refiere á las funciones y al ministerio de las personas á ese fin consagradas, como no sea para enaltecerlas.

Pero ¿qué tiene esto que ver con que en la realidad, y cuando se nos va imponiendo la necesidad

de pensar en serio en un sistema de instrucción nacional, tengamos que reconocer que la segunda enseñanza es un grado artificial, que no responde á ninguna exigencia en el que enseña ni á ninguna esperanza en la disciplina mental ni en las condiciones del maestro ni del alumno? ¿Qué tiene que ver esto, cuando lo que se trata de establecer es el principio que debe regular las relaciones del Estado con la organización de la instrucción nacional?

Por consiguiente, si yo pudiera servir á mi deseo y corresponder á la invitación que con su hermosa palabra y sus bien elaborados conceptos me dirigía el Sr. López Muñoz, yo vendría á decir de qué manera responde precisamente este grado de la enseñanza en todos los pueblos cultos de Europa, á un carácter eminentemente social y económico de las sociedades contemporáneas. Los Institutos de segunda enseñanza son en la organización de la instrucción nacional, la representación viva, la encarnación perfecta de las condiciones, de las exigencias y de las necesidades de la clase media; la enseñanza típica de la mesocracia en nuestro tiempo es esa segunda enseñanza, y todos los vicios de que adolece, todos aquellos errores que produce, precisamente son los congénitos en las condiciones y en las exigencias de lo que con razón se llama la burguesía. ¡Dejar abajo una clase ínfima inculta, establecer arriba una alta aristocracia y un estado de cultura que sólo sirve, como decía en las palabras que pronuncié en la última sesión, para dar apariencias de cultura y capacitar para gobernar y administrar explotando lo que se administra, que no sirviéndolo, con el propio esfuerzo del trabajo y la propia elevación de ideas!

No podemos desconocer esta verdad positiva, incontestable: que no hay grado alguno que pueda realmente determinarse con aquellas condiciones con que se organiza la segunda enseñanza. Pues qué, ¿hay, por ventura, alguna de esas enseñanzas profesadas en el Instituto, que no se requiera para formar á un hombre culto? Ni siquiera está completa todavía esa enseñanza para formar un hombre culto y un digno ciudadano, porque todavía es la hora en que, á pesar de todos los ensayos que indicaba en el día de ayer, se echa de menos la enseñanza moral y cívica, que es de todo punto indispensable para integrar la educación del ciudadano. Pues todo eso se ha de hacer en la escuela, y no hay más que grados de escuela... (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Y aquí los Institutos son grados de escuela.)

Todo eso quisiera yo discutirlo, lo apuntaré cuando menos como señal de razonamiento. Yo me fundo en la finalidad interna, no en la externa ni en la jerarquía; si es esto lo que parece doler á mi querido amigo el Sr. Becerro de Bengoa, deseche S. S. todo recelo, porque yo tengo por tan elevada y superior la jerarquía del maestro que abre el cerebro del niño á la contemplación del mundo, como la de cualquier otro maestro llámese Kant, Schopenhauer ó Hegel. ¡Pues no faltaba más! No existe semejante graduación en esa diferencia de jerarquía. Pues qué, ¿no dediqué yo una buena parte, no quiero decir de mi discurso, de mis observaciones de anteayer, para rechazar aquello que me pareció en labios del señor Groizard un atentado contra la dignidad del profesorado, cuando quería dejar la libertad para estas altas jerarquías del magisterio y la negaba para las inferiores?

No es eso, repito; aquí tratábamos de los conceptos en que se deben ir formando los progresos que hayan de realizarse en la organización de la instrucción, para que ésta responda á los fines nacionales. (*El Sr. López Muñoz*: Se trata de su finalidad, de su fin propio.) Ni en ese grado ni en ese fin podrá el Sr. López Muñoz determinar objeto alguno real, característico de una segunda enseñanza tras una primera, ni de una enseñanza superior tras una enseñanza segunda. (*El Sr. López Muñoz*: Ser piedra de toque de las vocaciones.) ¿Qué duda cabe? Pero ¿acaso las vocaciones en la instrucción primaria no se señalan? ¿No se indican desde los jardines de la infancia? Tal como se profesa la segunda enseñanza, por esas condiciones y por esas exigencias en que la mesocracia actual se desenvuelve, yo me permitiré decir que con la enseñanza de tipo estampado, de pensamiento hecho, no se despiertan las vocaciones; para que se despierten las vocaciones, para que nazca la originalidad es menester poner el espíritu, mediante los sentidos, frente á la realidad. Lo que es en la elaboración de los conceptos, en la forma típica, clásica de la enseñanza de los Institutos, tengo por imposible que se despierten reales y positivas vocaciones. No sólo he hecho por mi parte experiencias; las he hecho con mis numerosos hijos, las estoy haciendo en todo el proceso de la educación, y he deducido que la segunda enseñanza no sirve, no puede servir, y precisamente por eso señalo como una necesidad imperiosa la de que se piense seriamente en la reforma de todo nuestro sistema de enseñanza.

Pero después de todo, ¿que iría padeciendo ningún interés, ni de la enseñanza, que es el objetivo, ni del profesor, cuyo interés se vincula en la representación del ministerio social y en la alteza relativa de esta función, con que se diese en continuidad con la enseñanza primaria el gradual y natural desenvolvimiento de ella? Pues qué, desde las nociones de física, que con presencia de los fenómenos naturales están al alcance de los sentidos del niño, desde la física sin aparatos de que da ejemplo, por uno entre tantos, la de Tissandier, hasta la física de alta especulación, ¿hay algún grado, hay algo que sirva como límite taxativo, matemático para decir: hasta aquí lo primario, de aquí allá lo secundario? No hay quien pueda determinarlo en razón del objeto; no hay quien pueda determinarlo tampoco en razón de la función del maestro; no hay quien pueda determinarlo en razón del alumno, porque sólo en un país como el nuestro, donde desdichadamente cuando se trata de poner un límite á esto, decimos: los diez años para pasar de aquí allí; sólo en un país como el nuestro es donde semejante cosa ocurre. Cuando se va á buscar el límite, como el límite se engendra en la realidad, como no abstractamente se pone de fuera, sino como la relación espontánea del proceso de las obras le determina, no cabe señalar límites artificiales de esa naturaleza; cuando se llegue á tener el concepto de aquella enseñanza, ó se sea capaz de elaborarla, entonces se estará capacitado para ir á la profesión ó para ir á la investigación en estudios superiores. Por eso lo que se requiere de interna y permanente necesidad en la organización de la enseñanza, no es mantener los Institutos, no; lo que se requiere cuando se va á pasar á una enseñanza profesional ó á una enseñanza superior, es un examen de ingreso: en ese examen de ingreso es don-

de se demuestra si se está real y positivamente capacitado para aquel orden de estudios. Y en este respecto no puedo prescindir de un recuerdo que asalta mi mente.

Doliéndonos los profesores de la Facultad de Filosofía y Letras, años há, de la triste, deplorable decadencia en que, á pesar de nuestros esfuerzos y lamentos, venía encontrándose la enseñanza de esa facultad; doliéndonos todos á una, nos movimos á proponer una reforma que creíamos sería acogida por los Centros superiores de la Administración y fácilmente traducida en una resolución que juzgábamos de todo punto necesaria para levantar el nivel de los estudios de nuestra Facultad, y constituímos una ponencia, en la cual, los nombres serán para vosotros perfecta garantía de que no podía haber espíritu alguno que pudiera ser de sectario, ni de un sentido determinado y hostil contra nada de lo existente. Con deciros que formaban parte de esa Comisión el Sr. Menéndez Pelayo, el Sr. Sánchez de Castro y el que tiene el honor de dirigiros la palabra, quedará dicho de qué manera sentimos nosotros, desde los que podemos en esta relación exterior ser calificados de liberales, hasta aquellos que estiman que se puede y debe mantener en la enseñanza algo que se semeja al espíritu y sentido de que nos hablaba el Sr. Barrio y Mier, y comprenderéis la necesidad de que se reconstituyan los medios para que en aquella Facultad se profese la ciencia según el fin á que ella debe servir en el organismo del Estado.

Pues pasaron años y años, y aquel informe de la Facultad de Filosofía y Letras quedó sepultado en algún rincón de algún armario, sin que yo tenga noticia de que hasta que el Sr. Vincenti, enterado del caso, hubo de reclamar que se le diese curso, se hiciera nada con él. Así estuvo ese informe durante todo este tiempo, y aun á la hora presente todavía no ha llegado al término que nosotros solicitamos con tanta insistencia. (*El Sr. Vincenti*: Está en el Consejo de Instrucción pública.) Eso es lo que se necesita.

Ya lo decía en el día de ayer. Yo no pretendo censurar nada; digo de esto como de tantas otras cosas. Por lo mismo que el hombre en ninguna relación de la vida es tan libre en sus actos sin llegar á la categoría de causa como presuntuosamente cree; por lo mismo que entiendo que se determinan los actos por un conjunto de condiciones, cuya determinación se concreta sólo en el acto, pero que parte de todo el medio ambiente, yo de todos esos males acuso al régimen imperante, y entiendo que dentro de este régimen es por extremo difícil que pueda darse quien cumpla dignamente con la función que el Estado le encomienda. Y no sólo en esta relación de índole interna, sino hasta en aquella de índole exterior, y que se cree que se puede corregir con tópicos materiales ó con fuerza coercitiva, ahí está la vida interna de nuestras Universidades reclamándolo, y ahí está, para honor del profesorado, la prueba de que conoce la raíz de sus males y eleva el concepto que tiene de sus remedios á los Centros administrativos, los cuales, por las condiciones en que se mueven y obran, dejan sin resolución la queja y sin apoyo la solicitud de esos remedios; y de ello, puesto que intervino, siendo ponente, en un caso que afectaba al orden de la Universidad, podrá daros una noticia bien concreta, porque servirá para que en eso se ponga remedio, mi querido amigo el Sr. Azcárate.

No sólo por una relación que pudiéramos decir externa, sino por una relación íntima, era llevado en fuerza de la elevación de su pensamiento mi querido amigo el Sr. López Muñoz, á plantear una cuestión de índole que pudiéramos decir metafísica. Yo no me puedo permitir discutirla. Me parece que no es enteramente propio de los límites del Parlamento venir á discutir ese tema del Sr. López Muñoz. Por eso S. S. se encerró señaladamente con toda circunspección en una señal que viniera como á demostrar lo que debía ser el alcance de la enseñanza en orden á la elaboración de este concepto, y yo también con una mera señal contesto. Precisamente por que sostengo que es de todo punto imposible profesar enseñanza de filosofía en ninguno de sus grados ni de sus determinaciones en el valor clásico del vocablo, cuanto menos la metafísica, en la índole de las cuestiones que entraña y suscita y promueve el espectáculo del mundo, por lo mismo me permito decir que en la organización de estos estudios no se puede poner en el comienzo de ellos la metafísica, ni cabe profesar la enseñanza de la misma psicología sino en la fase de su investigación filosófica.

Y siendo esto así, no vaya el Sr. López Muñoz á acusarme de que yo haya abandonado aquellos altares en los cuales profesara con toda la devoción de mi alma determinadas doctrinas. Claro está que, en la forma como se elabora esta cultura mental, estamos pasando todos, querámoslo ó no, por aquellas evoluciones que determinan é imponen el proceso mismo de la elaboración de la ciencia en medio de la sociedad en que vivimos; y si yo tengo de algo de que dolerme, no es de que se haya producido en mi espíritu una determinada evolución, sino de que no se haya producido en tiempo oportuno para que yo hubiera podido poner por base de mi trabajo profesional lo que he venido tardíamente á estimar que era la condición indispensable para que se determinara con carácter positivo la ciencia que profeso. Yo he sentido las amarguras y las angustias de un íntimo dolor, cuando he llegado á convencerme de esto y de que podía ponerse en cuestión la existencia y la realidad de la metafísica, presentándoseme el problema de si yo profesaba una ciencia que no tuviera más realidad que las meras abstractas concepciones encarnadas en la fantasía, necesidad al cabo, de concepción poética más ó menos levantada, ó si podía llegar á revestir el carácter de ciencia positiva elaborada sobre la firme, inconmovible roca de las bases que constituyen la ciencia. Precisamente cuando he llegado á reconocer esto, tardíamente para mí, me he sentido con mayor ansiedad y anhelo de exponer ante todos, ante mis discípulos los primeros, la indeclinable necesidad que había de capacitarse para cultivar la ciencia que yo profeso, y de poner por base de ella el conocimiento de las ciencias físicas y de la forma en que las fuerzas se determinan.

Sin desenvolver en esta materia razones que puedan ofrecer ante vosotros el sabor del metafísico que habla, si tal nombre merece, diré sólo que hay una razón de todo punto incontestable para demostrar que hoy no hay ciencia que pueda elaborarse sino sobre el dato concreto y positivo que en la determinación de los hechos aparece, y esto está al alcance de todos y es para todos incontestable. Los que se tienen como

principios superiores de la razón, como conceptos de aplicación universal, ésos se hacen y rehacen, se reforman, se contradicen, se niegan, desaparecen ante la modesta determinación de un fenómeno que aparece en los hechos; y como los hechos valen contra las razones, éstas en absoluto son impotentes ante ellos. Y siendo esto así, ¿cómo no ha tenido que realizarse y rectificarse en nuestro tiempo el concepto de la sustancia, el concepto de la fuerza, el concepto de la cantidad y del límite? ¿A dónde ha acudido el hombre para rectificar esos conceptos sino á los actos que ofrecen la determinación de los hechos? Trátase sólo con esto, de saber cómo, por qué procedimiento seguro é indefectible que la ciencia reclama, puede explicarse la idea que está encarnada en el hecho, por lo mismo que la idea no está dada como creación aparte, ni fuera ni por encima del hecho, sino que en el hecho inmana. Saber unir la idea con el hecho, ese es todo el misterio de la ciencia, esa es la misión del profesor en la enseñanza.

Yo había tratado, porque era cosa que necesariamente se imponía, de la reforma de la segunda enseñanza formulada en el decreto del Sr. Groizard y de la que, como compensación de esa reforma, vino á hacerse á instancias de los Prelados, restableciendo si se quiere, yo pudiera decir creando, la enseñanza de la Religión en los Institutos. Fué esto objeto de una discreta y hábil contestación del Sr. López Puigcerver; y dejando aparte cuanto en esa contestación pueda haber de asertos contrarios á los propios míos, porque ni los de S. S. en el caso pueden tener más prueba que la de la respetabilidad de su palabra, ni tampoco pueden tener los míos otra prueba que la de la eficacia que puedan tener los datos que yo he recibido, y la seguridad de un procedimiento imparcial para aducir los motivos y las causas, lo que queda de todo punto incontestable es el hecho de que no fué por iniciativa del Gobierno, sino por requerimiento de los Prelados, como expresión de una necesidad de su representación canónica ó invocando el concierto de esa representación con el poder del Estado, como esa enseñanza se ha establecido. Esto parece que es incontestable, y yo no podía menos de hacer notar este hecho. ¿Cómo se ha advertido ahora, después de veinte años de Restauración, la necesidad de restablecer la enseñanza de la Religión, y cómo el Gobierno que ha llevado la representación del Sr. Pidal no ha sentido esa necesidad? ¿Correspondía eso á la fusión del partido liberal, cuando menos del partido democrático, cuando no lo estimó necesario el Sr. Pidal?

Hecho es este contra el cual no hay razón ni habilidad que valga. ¿Es que se ha estimado como obra de impiedad la reforma del Sr. Groizard por haber introducido la enseñanza del derecho, la enseñanza del arte y la enseñanza de la sociología? ¿Es eso lo que ha influído en los Prelados, cuyo criterio parece que también se informa en quien rige actualmente los destinos de la enseñanza; es eso lo que ha requerido el restablecimiento de la enseñanza de la Religión?

Pues en primer lugar, pudiera el Gobierno liberal haber mantenido la integridad perfecta de su derecho para introducir esas enseñanzas y para sostener que, si hay impiedad en ellas, esa impiedad es una impiedad supuesta; y convertida en motivo para reclamar el restablecimiento de la enseñanza de la Religión, es un pretexto, porque no se puede decir en el humano racional discurso que sea enseñanza que ni de cerca ni de lejos tenga sabor de impiedad, el dar á conocer al hombre cuál es el derecho á regular sus actos en la convivencia social que el estado sanciona en la relación del derecho público que se debe hacer íntimo en la relación de la convivencia particular, ó aquel otro que trasciende á la integridad del derecho en la vida del ciudadano, ni que implique impiedad de clase alguna hacer entender al joven, para que cuando llegue á ser mozo se encarne en su espíritu y como hombre lo cumpla, la necesidad de una ciencia que tiene por objeto conocer la unidad de su existencia colectiva en la diversidad de todos los fines que integra las condiciones de la humana naturaleza.

¿A qué dar á eso sabor y sentido de impiedad? Es, salvo todo género de respetos, de todo punto contrario y de todo punto inexacto respecto de aquello que en realidad se impone y que de los hechos mismos brota. (*El Sr. Ortega*: Como cristiano y español pido la palabra.) De respetar es siempre cuanto al orden de las confesiones religiosas concierne. Lo que es incontestable es que en la fundación de la enseñanza en los tiempos que vivimos no es lícito á ningún partido político imponer enseñanzas que respondan á confesiones religiosas determinadas, porque eso implica la infracción terminante de artículos constitucionales. Y ahí está la base de mi argumentación, porque el Estado no puede hacer eso, y si lo hace, es porque se ha sometido á imposiciones extranjeras.

Y aducía otra consideración que salta á la vista: aquella que imponía la prudencia en los mismos que requerían al Gobierno para que esa enseñanza se restableciera; pues ¿cabe en nuestro tiempo, no es obra de imprudencia rayana en la temeridad, porque engendra la discordia en la convivencia social, el hacer entender que hay una moral que se deriva de una confesión determinada, y otra moral que no se deriva de confesiones?

En esta contrariedad, en esta lucha, en este antagonismo, ¿es racional y prudente que entreguen los Gobiernos á los pueblos en las instituciones que creen, en el régimen que imponen, aquella tristísima enseñanza de que para ser moral hay que ser cristiano? (*El Sr. Barrio y Mier*: Como es verdad.) Será verdad para S. S. y para quien lo crea; lo que á todos importa es afirmar esto: que ser moral debe serlo necesariamente todo hombre, y que ser cristiano puede serlo ó no serlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. que está rectificando y está ahora resucitando de nuevo la cuestión, pues parece que de nuevo discutimos si ha de haber enseñanza religiosa ó no. Llamo la atención de S. S.

El Sr. **SALMERON**: Defiero á las indicaciones de la Presidencia, pero es imposible que deje de contestar una interrupción que, de no ser recogida y contestada, pudiera anular la eficacia de mi razonamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Y si le dijera á S. S. que la interrupción ha venido de que ya S. S. discute otra vez lo que no está discutiéndose ahora?

El Sr. **SALMERON**: Yo rectificaba, Sr. Presidente, y creía no haberme excedido de los límites de una prudente rectificación, porque el Sr. López Puigcerver adujo una determinada razón contra lo por mí expuesto, y era necesario de mi parte, inclu-

so hasta en relación de cortesía, que yo lo restableciera en aquel grado que yo lo había presentado, y todo esto venía precisamente á este fin, que es el que me importa aún más que el razonamiento, porque el razonamiento ahí está y puede compararse. El señor López Puigcerver llegaba á calificar mi razonamiento de inspirado en hostilidad hacia la Iglesia católica, y yo tengo que oponer á eso la más solemne y rotunda negativa. Yo he demostrado, y me parece que hasta con prolijidad, de qué manera entiendo que se deben respetar los derechos de la Iglesia en el libre, libérrimo ejercicio de su vida, no sólo discutiendo el presupuesto de obligaciones eclesiásticas, sino en esta misma discusión, puesto que repetidas veces sostuve que la Iglesia tenía el derecho de dar su enseñanza religiosa en el recinto del templo. (*El Sr. Barrio y Mier*: Y fuera también.) Fuera podría hacerlo libremente; pero sin la intervención del Estado, el cual atenta al derecho de los particulares, al sagrado de las familias y comete esa imprudencia á que antes me refería, llevando esa enseñanza al centro profano de los Institutos. (*El Sr. Gascón*: ¿Y la acción del Estado sobre la higiene de los establecimientos públicos?) ¿Qué tiene que ver la higiene, cuando es la higiene cosa común? ¿Podrá decir nadie que es común la fe para el que la profesa y para el que no la profesa? Pero la higiene, sin la cual no es posible la convivencia social, que afecta á la continuidad, persistencia y mejora del cuerpo social, ¿cómo se ha de desconocer que sea un fin por su naturaleza social, y por su índole público?

El Sr. López Puigcerver, discutidor intencionado y hábil y con suaves apariencias, no sólo para poder herir la dificultad, sino para tratar de desarmar al adversario, pretendiendo sacar contradicción allí donde en realidad no existía, decía que la prueba de esta mi hostilidad se hallaba en que yo mismo había hablado del proyecto que tiene el Estado francés de crear una Universidad musulmana, y que yo, que no encontraba mal, sino que alababa la creación de esa Universidad, censuraba la enseñanza de la Religión católica en los Institutos. Sólo por habilidad podía sacar ese argumento el Sr. López Puigcerver, porque lo que yo dije fué esto, y salta á la vista: no hay más que dos procedimientos que seguir: si el Estado trata de subvencionar enseñanzas de confesión determinada, se impone que subvencione las enseñanzas de todas las confesiones que se profesan en la sociedad que rige, y ese es el criterio del pueblo francés, y para aplicarlo precisamente trata de crear esa Universidad musulmana; pero para quien entienda que el fin religioso se realiza y cumple más cabal, más íntegra, más dignamente en la intimidad y en la libertad de la Iglesia que en la relación de la dependencia oficial, para ése, yo decía, el criterio que se impone es dejar que la Iglesia enseñe libérrimamente, sin más limitación, añadía, que la que pueda resultar de determinadas confesiones religiosas contrarias á las soluciones que el progreso moral haya impuesto, porque no habíamos de permitir aquí, por ejemplo, enseñanzas á estilo mormónico ó á estilo musulmán.

Y viniendo, Sres. Diputados, tras haberos molestado con exceso, á las soluciones de carácter práctico, á las que podemos considerar las peculiares del fin del Parlamento y á las que se pueden traducir en bienhechoras reformas estos debates, no con soluciones radicales que podrían resultar de mi personal criterio, sino en el límite que determinen las mismas condiciones existentes, yo no puedo menos de recoger algunas de las manifestaciones del señor Vincenti que oí con verdadero regocijo de labios de S. S., después de haber aducido una serie de datos que demuestran su gran competencia y de haber penetrado en la significación de estos datos respecto á la organización de los estudios en los pueblos cultos para traerlos á la aplicación de nuestro país; y yo no puedo menos de recoger aquellos resultados que corresponden á datos que tuve el honor de exponer y á soluciones que recomendé á vuestra benevolencia.

Reconoció el Sr. Vincenti conmigo que era de todo punto necesario reformar el actual sistema de exámenes; y si hemos de llegar en esto á aquella solución concreta que demuestra, incluso las apariencias con las cuales se exornan los exámenes en nuestra Patria, y de cuyo bochorno os dí una mínima señal, bastará que se introduzca en vez de este deplorable sistema el de grados distribuído en varios ejercicios, correspondientes á la índole de las varias enseñanzas, escritos orales y prácticos, y que durante una serie de días, no corta, demuestren la competencia y aptitud del grado que se confiera.

Y para que pueda libremente funcionar, como debe, así la enseñanza oficial como la libre, que se formulen y redacten programas que respondan al estado de la ciencia, á las condiciones de la cultura general, y aun á aquellos especiales que vaya requiriendo la exigencia de igualarnos con el estado de los demás pueblos cultos, y estos programas pueden fácilmente hacerse por períodos de dos, de tres, de cuatro años.

Pero esos programas, ¿quiénes los han de hacer? Con todos los respetos que yo debo tributar á la alta Corporación que preside los destinos de la instrucción pública, no habréis de extrañar, Sres. Diputados, y no lo extrañarán de seguro ni aun los consejeros de la singular competencia del Sr. Cárdenas, que yo declare que la competencia para elaborar esos programas no la tiene sino el profesorado oficial. Y si el profesorado oficial no la tiene en nuestro país, ¡bochorno del Estado, bochorno de las Universidades, ignominia del régimen oficial de la enseñanza! Que una representación corporativa del profesorado elabore esos programas; que se rehagan cada tres ó cuatro años, para que se vayan incorporando á ellos los progresos que se hagan dentro y fuera de nuestro país.

Así sabrá todo el mundo qué es lo que tiene que probar cuando aspire á ganar un grado, y así podrá hacerse en nuestra enseñanza aquello que es absolutamente imposible que se haga dentro del régimen presente, es á saber: que pueda el profesor enseñar durante el curso sólo una parte de la asignatura, pero que sea obligado el alumno á probarla entera, como se hace en todos los pueblos cultos del mundo, y no suceda que, sin censura para nadie, y es bueno también que el país se penetre ello, si de una asignatura no se ha explicado sino un contado número de lecciones, no necesita el alumno aprender de esa asignatura más que las lecciones que hayan sido explicadas.

¿Qué vicio entraña esto en lo fundamental? Yo no necesito recomendarlo á vuestra atención. En todas

partes del mundo culto el profesor, si no ha de ser el mecánico servil repetidor de un libro, acaso hecho en las condiciones con que dibujaba de mano maestra el Sr. López Muñoz los libros que en las manos de la juventud se ponen; si no ha de ser ese mecánico repetidor, tiene que limitarse á explicar sólo una parte de su enseñanza y á presentarla como ejemplo de cómo se deben ultimar los estudios.

Esa es la reforma que puede fácilmente realizarse y que devolvería al profesorado aquella independencia en la dirección de los estudios, sin la cual ciertamente el profesorado no llegará á capacitarse de la superior misión que en la sociedad le toca ejercer.

Otra reforma que puede también realizarse sin alterar la cifra del presupuesto, y en la que parece también convenir conmigo el Sr. Vincenti, es la de la supresión de esos desdichados, de esos deplorabilísimos años de preparatorio que hay establecidos en la enseñanza superior en España. (*El Sr. Barrio y Mier*: Eso es verdad.) ¿Cómo no ha de serlo, si estamos todos sintiendo á diario sus deplorables efectos? Eso es juntamente una degradación de la Universidad en la Facultad que presta ese servicio y en la Facultad que le recibe, con todo lo que eso trae consigo aparejado, que es, incluso la falta de respeto interno en la función de la enseñanza, porque donde se inicia ese espectáculo casi inconcebible que se suele producir en todas las Universidades antes de comenzar las vacaciones, es entre esos alumnos del preparatorio, á quienes no interesa más que pasar por allí con la aprobación, porque dicen: esto no se refiere en poco ni en mucho á la profesión que yo voy á ejercer.

Lo que debe ser común á la enseñanza de varias Facultades, no es lo que sea peculiar de la enseñanza profesional ó de la enseñanza de Facultad, sino lo que está en la cruz, en el engrane de las ciencias que en las Facultades se profesan.

Por eso la psicología, por ejemplo, si se crease, no podría pertenecer á la Facultad de Derecho, sino que tendría que ser necesariamente enseñanza común á la Facultad de Filosofía y Letras, y á la Facultad de Derecho; por eso la metafísica no puede ser en modo alguno enseñanza privativa de una Facultad, sino que ha de estar como en la clave y en la cima de todas ellas.

Podría realizarse también otra reforma sin que alterase el presupuesto, y en la cual convenía asimismo el Sr. Vincenti, no sólo por las indicaciones por mí en público hechas, sino por aquellos requerimientos de interés por el oficio que yo tuve el honor de dirigirle, y que S. S. acogió elevándolo al entonces Ministro de Fomento, Sr. López Puigcerver, quien se prestó á traducir aquellas indicaciones en reformas efectivas.

Me refiero á este hecho por demás anómalo, de que se llegue á profesar la enseñanza de la psicología, de la lógica y de la ética en los Institutos, con sólo lo que en los Institutos se aprende, y sin más, porque en ninguna enseñanza superior se vuelve á cultivar esa ciencia. Y correspondería con ésta otra reforma cuya necesidad imperiosa sentimos los que tenemos, con voluntad ó sin ella, que ejercer la función de la abogacía. Se le dan al alumno una serie de enseñanzas, alguuas de las cuales son de todo punto ineficaces, y de ellas nada aprovecha ni va á aplicar, y en cambio sale el alumno de Derecho de la Universidad, sin conocer cómo se ha de dirigir una prueba, cómo se ha de investigar la realización de un hecho, ni qué elementos se han de aportar para que sirvan de base á un fallo acertado y justo.

Esa enseñanza de la lógica aplicada á la función de lo útil, sin la cual es imposible la función del abogado, esa enseñanza de la lógica sin la cual es imposible la función del magistrado; esa enseñanza no se da, y esa enseñanza pudiera y debiera darse como algunas otras que en los tiempos que corren están trasformando la base del derecho penal, porque sólo mediante ella puede investigarse de qué manera se realizan los actos voluntarios, y en qué límite y medida está determinada la voluntad del hombre que obra bajo impresiones que hoy estimamos como efecto de una voluntad libre, que hoy apreciamos como actos criminales cuando, quizá ciertos estudios pudieran conducir á consecuencias muy distintas. Todas estas reformas se pueden hacer sin tocar al presupuesto, y todas ellas están reclamando á grito herido la organización racional de nuestra enseñanza universitaria, la exigencia de funciones esenciales en la vida del Estado, la reforma de nuestros Institutos, algo, en fin, que evite que continuemos en esta situación depresiva y de atraso.

Hay, por último, otra reforma que personalmente el Sr. Vincenti aceptaba, pero que sometía á la decisión de la Comisión de presupuestos, y yo, asociado á la autoridad de S. S., suplico rendidamente á la Comisión que acepte esa reforma.

Yo he demostrado, y el Sr. Vincenti ha confirmado y ampliado, que hay en España un número exagerado de alumnos en los Institutos y en la enseñanza universitaria, que hay una verdadera superfetación, dadas las condiciones de España. Con decir que es doble el número de alumnos que en Alemania, con decir que es cuádruple que en Inglaterra, está dicho todo, Sres. Diputados. Pues bien; si sobre esa base se pone por delante á los individuos de la Comisión este dato que yo expuse ayer, á saber: que en las cuatro Facultades de Ciencias que hay en España se hacen al año diez licenciados y cinco doctores, ¿cómo no ha de resultar verdaderamente monstruoso que se vayan á crear en España tres Facultades más de Ciencias? Si ponéis esto de par con el dato bochornoso de que las Universidades tienen para material científico sólo 27.000 pesetas, ¿no estará reclamando la más vulgar imposición del sentido común, que desistáis de la creación de esas Facultades de todo punto innecesarias, que no servirán sino para rebajar el nivel de la ciencia y de la cultura del país, y que destinéis eso á aumentar el material científico, sin el cual es imposible que se cultive en serio la ciencia en nuestro país? Todo esto es realizable sin daño alguno de vuestras exigencias de ideas, ni de vuestras necesidades económicas, y si lo hacéis, pues ta la mira en la dirección que debe tener la reforma de la enseñanza en España, yo daré por merecida la molestia que os he causado, pero en cambio también por completamente satisfecho el cumplimiento de mi deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: Si el Sr. López Puigcerver quiere hacer uso de la palabra, no tengo inconveniente alguno en cedérsela.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor López Puigcerver.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: Agradezco al señor Vincenti su cortesía al cederme el uso de la palabra.

Ayer demostré al Congreso que no tenía deseos de prolongar este debate ni de entorpecer la aprobación de los presupuestos, y el Congreso recordará con cuánta sobriedad recogí las alusiones que se me habían dirigido durante la discusión. Hoy voy á ser aún más parco, y me voy á limitar, como hace el catecismo, á preguntas y respuestas en la única cuestión á que voy á referirme, que es la de la enseñanza religiosa. Las preguntas las ha formulado el Sr. Salmerón en los argumentos que ha aducido, y yo voy á dar las respuestas en forma concreta y breve, tratando de explicar mi conducta y de contestar á aquellos argumentos.

El Sr. Salmerón ha hablado del establecimiento de la cátedra de Religión, ó del *restablecimiento*, como digo yo, puesto que en España ha existido en la segunda enseñanza (única á que me refiero, porque yo no hice la reforma en la primera enseñanza) desde el año 1836 al 68 la cátedra de Religión.

De Religión y moral se llamaba entonces, y de Religión únicamente la he titulado yo al restablecerla, y aquí tiene ya el Sr. Salmeron explicado algo de la diferencia que hay entre el espíritu que informaban aquellos planes de estudios y el espíritu que informa la creación de la cátedra de Religión; porque no he restablecido una cátedra de Religión y moral, lo cual hubiera supuesto que se entendía, como antiguamente, que la moral debía explicarse únicamente por la Religión. Yo, que no puedo negar el hecho de la existencia de distintas religiones y de distintas congregaciones religiosas; yo, que no puedo negar la existencia de personas que deducen su moral para la vida, no de principios religiosos, sino de principios respetables y muchas veces sublimes; yo, que veo que hay personas que deducen las reglas de la moral para el fin de la vida de la idea de realizar el bien por el bien mismo, sin la esperanza en ésta ni en la otra vida del premio y sin temor al castigo; yo, que no puedo negar que eso existe en el mundo, creo que en la enseñanza oficial la parte de moral debe corresponder y explicarse en la ciencia.

Ya ve, pues, S. S. cómo en algo íbamos á estar conformes, y cómo S. S. no puede hablar de impiedad en mí al decir que he restablecido la cátedra de Religión.

Yo he restablecido la cátedra de Religión para satisfacer á un país cuya Constitución no establece la libertad de cultos, sino tan sólo la tolerancia, y la he restablecido para deferir (y ahora me ocuparé de esto) á las indicaciones que hacían los representantes de la Iglesia, y la he encerrado en tales límites, que creo que no ha podido haber agravio ni al derecho ni al respeto de la conciencia humana.

En realidad no ha habido aquí cuestión de principios entre S. S. y yo cuando se ha discutido este asunto, y ha acudido á la cuestión de procedimiento, y no de fondo, para censurarme. ¿Ha podido el señor Salmerón negar en manera alguna que al restablecer la cátedra de Religión no se infringía ninguno de los principios por nosotros profesados?

Empezó S. S. diciendo que no se puede obligar á ningún ciudadano á que sus hijos tengan necesariamente que estudiar una religión que él no profese.

Este es uno de los argumentos que desde el punto de vista de los principios hacía el Sr. Salmerón, y yo le contestaba: ¿dónde está la obligación en el decreto creando la cátedra á que me refiero? ¿No se dice allí que la matrícula en esta cátedra será voluntaria? ¿No se dice que no forma parte de la enseñanza oficial? ¿No se dice que asistirán á ella los alumnos cuyos padres quieran matricularlos en esa asignatura y los huérfanos cuyos tutores ó curadores quieran que se les dé esa enseñanza? ¿Dónde está la violación de ningún principio de justicia? El argumento de S. S. quedaba desvirtuado.

Decía también S. S. examinando la cuestión desde el punto de vista de los principios: «Es que no se debe pagar con el dinero del contribuyente la enseñanza de una religión positiva determinada», y yo le contestaba que no sucederá eso, porque las matrículas de los alumnos que voluntariamente van á recibir esa enseñanza, constituirán la subvención que se ha de dar á los profesores de ella.

Así, pues, bajo el punto de vista de los principios no ha podido quedar en pie ninguna afirmación de S. S. en cuanto al decreto creando la cátedra de Religión, porque ni se ha faltado al Código fundamental, ni al respeto debido á los derechos individuales, ni al que todas las creencias merecen.

Para censurar ese decreto vino S. S. á empequeñecer la cuestión, diciendo que no se debe dar esa enseñanza en los Institutos, sino pura y exclusivamente dentro de las iglesias; lo cual, como comprenderá S. S., es una cuestión muy secundaria y que no merece que nos detengamos mucho tiempo en su examen. ¿Es que la Iglesia no tiene derecho á explicar y á dar la enseñanza de la Religión? Su señoría está conforme conmigo en que lo tiene. La Religión que tiene derecho al culto tiene derecho á la propaganda, á la enseñanza. Es más: la Constitución en su art. 11 establece en primer término que la Religión del Estado es la católica, y después consigna el principio de la tolerancia religiosa. ¿Podía negarse á los representantes de la Iglesia que la enseñanza que, como S. S. reconoce, podían dar en el templo la pudieran dar en los Institutos oficiales? Solamente podrá recibir esa enseñanza el que quiera. ¿De quién? Del único que puede darla, según S. S. convendrá conmigo: del sacerdote. ¿Dónde? En el Instituto. ¡Qué gran atentado contra los derechos de los ciudadanos que en el Instituto se preste un local para que el sacerdote explique la Religión del Estado! ¿Creéis que todo esto merece las censuras y los apasionados argumentos que en contra mía ha expuesto el señor Salmerón?

Poco tengo que detenerme ya en esta rectificación; tan sólo voy á ocuparme de un razonamiento que S. S. ha hecho al hablar del restablecimiento de esta cátedra. Su señoría insiste en afirmar que ha habido una imposición de los Prelados, que el Gobierno ha querido dar á la Iglesia una compensación de lo establecido en el decreto del Sr. Groizard, y S. S. deduce de algunas palabras dichas por mi digno antecesor en el Senado, que se ha establecido esa cátedra como una compensación de lo que contiene el decreto.

Yo no creo que el decreto del Sr. Groizard es impío y que se necesitara dar alguna compensación á la Iglesia. La cátedra se ha establecido á petición

de los Prelados, y S. S. ha querido interpretar la palabra en un sentido muy extenso. Los Prelados hicieron esa petición; los Prelados que tienen asiento en la otra Cámara pidieron al Gobierno que fijara su atención en este asunto y que lo estudiara, cosa que había sucedido anteriormente con motivo de otros asuntos de enseñanza; porque si S. S. ha dicho, y tiene razón, que el partido conservador no estableció la cátedra de Religión, no podrá negar que tuvo el propósito de restablecerla y que en el proyecto de ley presentado en el Congreso por el Sr. Conde de Toreno, al cual ha aludido hoy el Sr. Cárdenas, se establecía en la segunda enseñanza la cátedra de Religión hasta cierto punto como voluntaria, pero no en los términos en que se ha establecido ahora.

Si no recuerdo mal, el Conde de Toreno, en las bases que presentó al Congreso, establecía que la enseñanza de la Religión sería obligatoria para todos los católicos, y que se podía dispensar su estudio cuando el padre ó tutor manifestara que sus hijos ó pupilos no eran católicos. Esto era lo que establecían las bases del Conde de Toreno. De modo que ya ve S. S. cómo no era nueva la petición ó la instancia de la Iglesia para que se estableciera la cátedra de Religión. Los Prelados requerían al Gobierno para que fijara su atención en este punto; el Gobierno estudió el asunto, y yo entendí, y declaro con toda ingenuidad que acaso no todos los individuos del partido liberal pensaron lo mismo; yo entendí que, dentro de la Constitución, no se podía exigir como obligatoria la cátedra de Religión, y así lo manifesté; entonces me pidieron que se estableciera la fórmula del Conde de Toreno. Yo me negué también á establecerla, porque entiendo que no sólo se viola el derecho del individuo exigiéndole que vaya á aprender una religión que no profesa, sino también cuando se le exige para eximirle de esa obligación una profesión de fe de otra religión distinta, lo cual en España es peligroso, porque, á pesar del progreso de los tiempos, no se puede negar que todavía existen en ciertas esferas de la sociedad vestigios de intolerancia que á nadie se puede poner en la necesidad de arrostrar.

¿Dónde, pues, está aquí la imposición de los Prelados? ¿Dónde está la abdicación del Gobierno? ¿Dónde está aquí la compensación á esa legislación del Sr. Groizard, calificada poco menos que de impía por el Sr. Salmerón? ¿Acaso pedía la Iglesia compensación de ella? Nada de eso. ¿Qué compensación había pedir por la publicación del decreto del Sr. Groizard? ¿Cree S. S. que una persona tan piadosa como el Sr. Groizard, que ha manifestado en los Cuerpos Colegisladores sus sentimientos religiosos, hiciera una obra que exigiera compensación por parte de la Iglesia? ¿Cree S. S. que si esa obra hubiera sido impía, hubiera transigido con ella la Iglesia pidiendo compensación? Seguramente que no hubiera podido transigir con la impiedad. No; hubo solamente la constante petición de la Iglesia para que se estudiase este problema por el Ministro, á fin de hacerlo compatible con la Constitución, y se tratara de armonizar los dos extremos y resolver el asunto de modo que no quedase desatendida la Iglesia ni infringida la Constitución.

Yo procuré establecer una fórmula de concordia y de armonía; es claro que contando con la oposición que pudiera hacerse de uno y otro lado.

Ahí tenéis explicada mi conducta y los motivos de haber dictado el Real decreto que se ha discutido aquí.

Y como me he propuesto ser muy sobrio y parco en la palabra, y he explicado lo que principalmente me ha movido á hablar esta tarde, porque lo demás que hubiera de contestar al Sr. Salmerón respecto de otros puntos no sería más que una reproducción de lo que ya se ha dicho, con la cual no quiero molestar al Congreso, me siento, confiado en que vosotros, Sres. Diputados, haréis justicia al espíritu de transacción y concordia que me ha inspirado al realizar mi deseo de armonizar el respeto á la religión con los derechos individuales y la Constitución del Estado.

El Sr. **VINCENTI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VINCENTI**: Razón tenía yo, Sres. Diputados, al decir en la pasada sesión que el discurso del Sr. Salmerón no sería semilla lanzada en terreno estéril, sino fértil, pues como véis, han brotado ante su elocuencia los discursos de los Sres. Puigcerver, Cárdenas, Santa María, López Muñoz y Barrio y Mier, tejiendo así toda una corona en su honor, la cual por cierto me complazco yo en hacer patente ante la Cámara.

La elocuencia del Sr. Salmerón al encrespar las olas ha causado una víctima ya, pues ha caído sobre mí el Sr. López Muñoz al censurarnos por no haber recogido el anatema que sobre la segunda enseñanza fulminó el Sr. Salmerón.

El Sr. López Muñoz se quejaba de que hubiéramos dejado indefensa desde el banco de la Comisión la segunda enseñanza, y se ha creído S. S. en el caso de venir á defenderla.

Si yo hubiera sabido que con dejar indefenso ese grado de la enseñanza íbamos á oir el discurso del Sr. López Muñoz, seguramente hubiera omitido con toda intención la defensa. (*El Sr. López Muñoz*: No he formulado queja ninguna.)

Pero debo decir al Sr. López Muñoz una cosa: yo no podía combatir las ideas del Sr. Salmerón respecto á la segunda enseñanza, porque esas han sido siempre mis teorías, tanto en la oposición como en este puesto. La tesis sostenida por el Sr. Salmerón, y con la que yo estoy conforme, es la siguiente: cualquiera que sea la reforma que haya de hacerse en la segunda enseñanza, tiene que tener un objetivo, un fin especial, el de remediar los abusos de la enseñanza teórica. En esto está comprendido y dicho todo, y el Sr. López Muñoz no podrá menos de estar conforme conmigo, cuando digo que la cultura de los alumnos de los Institutos no responde á la suma de esfuerzos que S. S. y sus dignísimos comprofesores hacen para enseñarlos. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Porque van muy jóvenes.)

Ya resulta que es porque van muy jóvenes; luego resultará que porque el libro de texto es malo; luego porque el examen no es bastante riguroso ni pedagógico; pero sea lo que fuere, la cuestión es que los alumnos que salen del Instituto no salen preparados para la vida ni para las profesiones, por lo cual ese título de bachiller responde á una frase vulgar y harto sabida, que yo no tengo necesidad de repetir en este sitio. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Algunos sí y otros no.) ¿A qué, sino á mejorar la segunda enseñanza, respondía el decreto del Sr. Groizard? ¿Qué decía en su preámbulo? Lo mismo que el Sr. Salmerón

ha dicho, y de que se ha quejado el Sr. López Muñoz.

Después de esto S. S. formulaba alguna queja respecto de una disposición de los Centros oficiales relativa á los libros de texto. (*El Sr. López Muñoz*: Tampoco sobre eso he formulado queja alguna.) Su señoría decía que los Centros oficiales se habían dejado llevar por los requerimientos de la prensa; y, en efecto, S. S. mismo hubo de referirse después á algún libro de texto, respecto del cual dijo que ni siquiera estaba escrito en castellano; y podría haber añadido que si estaba en castellano, era en castellano malo y caro; por donde resulta que el mismo señor López Muñoz ejercía de *iconoclasta* respecto de los libros de texto, y no parecía sino que los defensores éramos nosotros.

Después de todo, ¿qué he hecho ni qué he dicho yo en esta cuestión? Yo no he hecho más que reconocer una enfermedad que afecta al decoro profesional de los mismos profesores, porque ellos, en su dignidad y en su decoro, son seguramente los que mejor pueden resolverla. Yo he dicho: la prensa, los padres de familia se quejan de abusos cometidos en punto á los libros de texto; los profesores mismos son los que deben reunirse, constituirse en tribunal, ver cuál de entre ellos ha cometido el abuso que se denuncia, y poner coto á todos esos abusos, sin necesidad de ingerencias extrañas.

Pero además, Sr. López Muñoz, yo tenía que responder á los preceptos del decreto del Sr. Groizard, el cual disponía, como S. S. sabe, que los libros de texto se sujetasen al método, al procedimiento y á las reglas que ese decreto establecía.

Reformada por virtud de ese decreto la segunda enseñanza, ya no cabía dar la enseñanza de las asignaturas que se estudian en el Instituto, aun en la parte tradicional, sino por elementos, desarrollándose las asignaturas año tras año; á este sistema tenían que adaptarse los libros de texto, y no podían servir, por lo tanto, los que hasta aquí venían rigiendo. Precisamente por esta causa, cuando llegó al Ministerio de Fomento la queja formulada por una Comisión de padres de familia, fundándose en que los libros de texto no se adaptaban al criterio, al régimen, al plan establecido por el decreto del Sr. Groizard, se les dijo que se dirigiría una circular á los Institutos para que los libros de texto se adaptasen al plan citado. Y, al efecto, véanse las circulares que insertaré en el *Diario*.

Conforme con S. S. en que debieran los alumnos del Instituto sentir su vocación en ese Centro de enseñanza; pero yo entiendo que no se siente esa vocación con el sistema de enseñanza que hoy existe. Por consiguiente, Sr. López Muñoz, lo que creo es que SS. SS. deben hacer que esa vocación se sienta realmente dentro de la segunda enseñanza, y para eso servirá el régimen que ha planteado el decreto del Sr. Groizard, que seguramente ha de ser el régimen que ha de imperar siempre, más ó menos modificado, pero sin variar en su esencia.

Tengo que dirigirme, aunque sea en breves frases, á lo que ha manifestado aquí el Sr. Cárdenas.

El Sr. Cárdenas, como habéis visto, combatió por un argumento, que pudiéramos llamar *ad absurdum*, la creación de la estación zoológica de Santander; es decir, no combatió su creación, pero decía que en vez de 20.000 pesetas debía tener asignadas 200.000, y desde ese momento estaba combatida esa estación.

Yo no tengo que entrar aquí á decir lo que son las ciencias experimentales, ni á explicar las exigencias de la zoología; lo que tengo que decir es que la zoología y la botánica tienen exigencias muy distintas de las que tenían antes, que han de ser descriptivas, y que por tanto, la biología necesita nuevos medios de experimentación; lo que tengo que decir es que la estación zoológica de Nápoles, á la que contribuyen todas las Naciones, y entre ellas España, necesitaba tener una especie de estación sucursal en España para que, así como allí se estudia la flora y la fauna de Nápoles, aquí pudiera estudiarse la fauna y la flora de nuestras costas, que también son bastante ricas en animales marinos. Esa estación zoológica se ha establecido en Santander; los frutos que de ella se desprenden son conocidos, porque todos los Centros de enseñanza piden colecciones procedentes de esa estación; por consiguiente, si solo cuesta 20.000 pesetas y esos son los frutos que se obtienen, ¿qué puede nadie combatir respecto á ese establecimiento?

Pero hay más: la prueba de que este establecimiento se desarrolla, es que los alumnos de nuestras Facultades en vez de ir á Nápoles, ya van á Santander, es decir, que las mesas que teníamos contratadas en Nápoles ya las tenemos establecidas en nuestra Patria: luego el establecimiento biológico, si así se le quiere llamar, de Santander, está adquiriendo el desarrollo que nosotros podemos darle dentro de nuestro presupuesto.

El Sr. Díaz Moreu hablaba de las Memorias que han presentado los oficiales del Ministerio de Marina, y yo sólo tengo que recordar en este momento el libro, por ejemplo, del Sr. Castellarnau, ilustre ingeniero, que fué el que fundó el acuarium de San Ildefonso, dedicado exclusivamente á los animales de las aguas dulces, pero que tiene que extenderse á los marinos, ó sea á los del litoral de nuestras costas. Hay más datos en apoyo de esta tesis, y es, que al volver de Nápoles, creo que el Sr. Carreras, aventajado profesor de Instituto, ha exigido al Gobierno que ese profesor se quede en Madrid, y que explique una especialidad respecto á la estación zoológica de Nápoles, y cuando se han dado órdenes terminantes para que los profesores se incorporen á sus Institutos, ha habido que hacer una excepción á favor del Sr. Carreras.

Luego no son tan efímeros los resultados de la estación zoológica de Santander y del establecimiento de la enseñanza biológica en nuestra Patria, en lo cual yo hago un gran hincapié, porque su creación se debe á una persona á quien yo deseo y debo defender en todas cuantas ocasiones se presenten.

Yo no tengo apenas que rectificar al Sr. Salmerón; únicamente debo enlazar una rectificación del Sr. Salmerón con otra del Sr. Barrio y Mier.

Todos estamos conformes en que el problema de la educación debe realizarlo el Estado (*El Sr. Serrano Díez*: Todos, no); pero desde el momento en que el maestro es un espejo de ese mismo Estado, tiene que reflejar las ideas de esta entidad, y de aquí que yo decía: si el maestro ha de formar lo que el señor Salmerón desea, ó sea conciencias rectas, inteligencias claras, corazones sanos, es decir, hombres, ciudadanos, desde ese momento tiene que ser la moral la base de toda instrucción primaria; y siendo la base de la instrucción primaria la moral, esta moral tiene

que encarnarse en algo, hay que derivarla de la historia ó de la naturaleza, como quizá diga el Sr. Salmerón, y yo la encarno en un templo, en una idea, en un libro, en una religión, y siendo en España, en la religión católica. Yo declaro que el sacerdote es el que debe dar la enseñanza religiosa en la iglesia y en la escuela. Ya el Concilio de Trento lo ordenó así á la Iglesia; lo que hay es que no siempre el Estado tiene medios para obligar á la Iglesia á que dé esa lección de Religión dentro de la escuela; de aquí la necesidad de que sea el maestro el que sustituya al párroco. ¿Va á ser neutral ese maestro? ¿No va á poder contestar cuando el niño le interrogue sobre Religión? Si no le contesta de palabra ó por escrito, le contestará con un gesto, con un ademán, y en ese gesto ó en ese ademán, habrá traducido todo lo que piensa y todo lo que siente.

Yo deseo, por consiguiente, que el maestro que dé la instrucción cívica y la instrucción religiosa sea un maestro con prestigio, con autoridad. Yo entiendo también que ni la Religión ni la Patria pueden ser una idea vaga, un sentimiento tibio en el individuo. Al contrario, tanto la Religión como la Patria tienen que ser un sentimiento profundamente arraigado y el producto de una convicción sincera, y de aquí que no pueda enseñarse más que pensando y sintiendo ese maestro aquello que dice. No va á decir por la noche en el seno de sus amigos ó por la tarde en el seno de su familia algo distinto de lo que dice en la escuela, porque desde ese momento perdería toda su autoridad.

En cuanto á la Iglesia, ésta tiene bastante con dirigir al hombre al fin religioso, y no creo que el Sr. Barrio y Mier entienda que la misión de la Iglesia sea también la de perseguir un fin humano, porque eso sería presentar la enseñanza religiosa frente á la enseñanza laica, y la llamamos así, no porque sea atea ni materialista, sino únicamente por el fin que persigue, por la misión que se propone realizar, porque son de su incumbencia las ciencias y las letras.

Respecto á la asignatura de Religión en los Institutos, nada tengo que decir, pues el criterio del partido lo ha expuesto el Sr. Puigcerver. Me limitaré á insertar el siguiente cuadro:

Naciones que tienen en la segunda enseñanza la enseñanza de Religión.

Suiza (cantón del Tessino), en el Gimnasio y en el Liceo.
Italia (voluntaria).
Alemania (Gimnasio, Gimnasio realista y Escuela realista superior).
Suiza alemana (Zurich, Gimnasio y Escuela industrial.
Berna (Gimnasio).
Austria.
Suecia.
Noruega.
Rusia.
Inglaterra (en el grado de mayores).
Total, 10.

Naciones que no tienen en la segunda enseñanza la enseñanza de Religión.

Francia.
Bélgica.
Suiza (Ginebra).
Portugal.
República Argentina.
Chile.
Holanda.
Dinamarca.
Inglaterra (grado de menores).
Estados Unidos.
Japón.
Total, 11.

Y termino diciendo al Sr. Salmerón que yo haré presente ante la Comisión de presupuestos sus manifestaciones relativas á la creación de las Facultades de Ciencias. La Comisión de presupuestos discutió ampliamente esta creación, y por entender que era de necesidad la aceptó.

La Comisión de presupuestos se reunirá y estudiará la propuesta de S. S.

Por mi parte ya comprenderá el Sr. Salmerón cuán grande sería mi satisfacción si yo pudiera darle una buena nueva.

Circulares relativas á los libros de texto.

Dado el carácter peculiar de la segunda enseñanza, distinto en grado de los estudios superiores, donde se investiga la ciencia, en tanto que en los Institutos debe exponerse elementalmente lo ya investigado en la esfera de la pura especulación, sería de desear que se adoptase el programa normal único de examen para todos los establecimientos, uniformando así las pruebas de aptitud de los alumnos ante los tribunales de la Nación. Este cuestionario exclusivo no limitaría la natural y legítima diversidad de programas para la exposición docente, quedando árbitro de la enseñanza el profesor. Así, además, se establecería de una vez la justa separación de las dos funciones de examinar y enseñar; pero mientras se llega á ese resultado, estimado por muchos como un ideal, y sin perjuicio de lo que oportunamente se disponga por la autoridad á quien compete la alta dirección de la instrucción pública, é ínterin se forma, en plazo más ó menos breve, el cuadro completo de las cuestiones que en cada materia hayan de constituir el programa general de examen en todos los Institutos, este Centro directivo cree de su deber dirigir un llamamiento al digno profesorado de segunda enseñanza, á fin de que con toda urgencia se redacten, donde no se hubiere hecho todavía, los programas respectivos con arreglo al nuevo sentido y concepto de las asignaturas que comprende el vigente plan de enseñanza secundaria.

El celo, laboriosidad y buen deseo de los Claustros y de sus directores y secretarios ante las reformas del Real decreto de 16 de Setiembre, han sido notorios, y es, por tanto, lícito esperar que los señores catedráticos sabrán cumplir fielmente con lo preceptuado en los arts. 50 al 62 inclusive del citado Real decreto.

En vista de lo expuesto, esta Dirección general ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° En el término de un mes, á contar desde la publicación de la presente orden circular en la *Gaceta de Madrid*, los profesores de segunda enseñanza cumplirán con lo prevenido en el Real decreto de

16 de Setiembre último, relativo á los programas de las asignaturas.

2.° No es obligatorio en los catedráticos redactar un programa original, por lo cual, en el caso de adoptar un profesor otro ya publicado, bastará que lo haga constar así en una nota al remitirlo á esta Dirección por conducto de sus jefes.

3.° Los directores de los Institutos remitirán á los rectorados respectivos dichos programas según los vayan presentando los señores catedráticos.

4.° Los rectorados enviarán á este Centro directivo los programas, dentro del plazo á que se refiere la disposición 1.ª

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1894.=El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.=Señores rectores de las Universidades y directores de los Institutos de segunda enseñanza.

Encomendando á los Claustros de los Institutos todo cuanto se refiere al régimen interior de dichos establecimientos, este Centro directivo cree oportuno llamar la atención de V. S. acerca de determinados puntos, á fin de evitar torcidas interpretaciones, facilitando al propio tiempo los trabajos que han de llevarse á cabo bajo la dirección de V. S.

En primer lugar, no se ocultará á la penetración de ese cuerpo docente, que la reglamentación, más bien que mecánica y de meras fórmulas, ha de ser moral. Convertir el Instituto en Centro burocrático de organización militar perfecta, no es en manera alguna el espíritu del Real decreto de 16 de Setiembre último ni la aspiración sentida por el profesorado con unánime acuerdo.

Los trabajos encaminados á reglamentar la vida interna de estos establecimientos han de tender á hacer del Instituto, hasta donde sea posible, un organismo familiar, procurando cambiar la gravedad formalística y enfática tradicional por el respeto de intimidad y afecto del alumno al profesor.

La toga del catedrático no representa el juez severo encargado de aplicar la ley y dictar la sentencia, sino que significa ciertamente algo paternal propio del sacerdocio de este augusto magisterio. Así lo entiende la mayoría del profesorado por fortuna, y cada día se da un paso en el camino pedagógico para conseguir que la enseñanza no sea temida por el alumno, sino, antes bien, amada y enaltecida por el afecto.

Para lograr tal aspiración, cuentan hoy los Institutos con un personal que facilita la reforma. A lo puramente disciplinario puede el profesor atender por medio de los ayudantes encargados de cumplimentar las indicaciones del catedrático, velando cerca de los discípulos por la estricta obediencia á lo ordenado en clase. Así es que no necesita dedicar su iniciativa á lo que en ocasiones entorpece su gestión docente.

En lo que pudiéramos llamar organización administrativa, existe un reglamento general en donde se encontrará base y norma para el planteamiento del régimen moderno que cada Instituto ha de prescribir con arreglo á las costumbres de la localidad, á la índole de sus alumnos y hasta teniendo en cuenta la educación y cultura de los estudiantes.

Pero no se trata sólo de los deberes de los discípulos, sino también de marcar las obligaciones de los maestros. Y aunque esta Dirección se complace en reconocer los grandes merecimientos de los catedráticos de segunda enseñanza, se hace preciso que cada Claustro sea como un santuario, guardador del decoro profesional desde el momento que al otorgarle el Real decreto de 16 de Setiembre su autonomía, no compete á la superioridad velar por aquél ni dirigir su gestión sino en otras relaciones que las puramente internas.

Se reclama, por consiguiente, que cada Claustro organice en su seno un tribunal pedagógico y otro de régimen interior.

El primero, encargado de discutir y aconsejar á cada profesor lo que estime conveniente en punto á enseñanza, aunque dejando á salvo la conciencia de cada catedrático con respecto á sus doctrinas y no extendiendo sus recomendaciones más allá del límite conveniente en los métodos, para el mejor resultado común de los estudios.

El segundo de aquellos tribunales, para aquilatar minuciosamente cuanto atañe, no ya á la honra profesional, colocada por fortuna á tanta altura, sino á la delicadeza de las relaciones sociales, evitando con sus acuerdos hasta el más ligero asomo de nube que pueda empañar el buen nombre del profesorado. Al clamoreo de la opinión contra los supuestos abusos en los libros de texto ha de responder cada Claustro con la justificación de su conducta, puesto que debe intervenir, no en lo relativo á las doctrinas sustentadas en las obras mismas (cosa que no le compete), sino en lo concerniente á la adquisición de las mismas obras por los alumnos. Y si hasta aquí era solamente responsable ante la opinión el autor al imponer sus condiciones de venta de un texto á los estudiantes, ahora la responsabilidad alcanzará á todo el Claustro de profesores, ya que se amplían las atribuciones de estos Cuerpos; y deben, por consiguiente, regular las condiciones de la adquisición de los textos por los escolares con todo aquello además, que, á juicio de dicho tribunal, sea materia encomendada á su incumbencia y recomendada á su dignidad.

Para el improbable caso de que un profesor se crea lastimado en sus derechos de autor, por intolerancia ó error de sus compañeros, cuenta siempre con el recurso de alzada ante el rectorado, el Consejo de Instrucción pública y el Ministerio del ramo, que harán justicia á las reclamaciones.

Quizás podría dicho tribunal ó comisión de régimen interior de Claustros llegar hasta fijar prudencialmente, de acuerdo con los autores, el precio de los libros de texto y la extensión apropiada de estas obras en armonía con el grado de las enseñanzas; nadie más autorizado para estas apreciaciones de valor y medida que los mismos profesores. Cualquier paso en este sentido constituiría un progreso moral y real en la instrucción pública, aplaudido sin duda alguna por el país unánimemente, y representaría un impulso regenerador que sabrán aprovechar los encargados de la alta dirección de la enseñanza pública, evitándose así ulteriores determinaciones más ejecutivas.

También debe ser punto de discusión en el seno de los Claustros la formación del calendario escolar. Los tribunales de justicia, las dependencias del Estado, ofrecen un ejemplo, en las fiestas en que

descansan, digno de imitarse. Tenida en cuenta esta norma, respetando no obstante en cada localidad lo que haya digno de respeto en las festividades tradicionales, ya religiosas, ya populares, ya de costumbre razonable, puede conseguirse la ampliación de los días lectivos y la supresión de exageradas vacaciones, que tanto corrompen la disciplina de los establecimientos docentes.

He ahí los extremos principales que deben ser materia de discusión en los Claustros para la formación de los reglamentos respectivos, y que se pueden reunir en los siguientes epígrafes: «Organización pedagógica», «Reglamentación del uso de los libros de texto y programas» y «Calendario escolar».

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Noviembre de 1894.=El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.=Señores rectores de las Universidades y señores directores de los Institutos de segunda enseñanza.

Comunicación de la Dirección general de Instrucción pública al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, remitiendo la estadística de los libros de texto.—Excelentísimo Sr. D. Alejandro Groizard.—Señor Ministro: Las excitaciones parlamentarias, los requerimientos de la prensa, las continuas quejas de los padres de familia, el ejemplo de las medidas adoptadas en Naciones de espíritu progresivo y de ordenada cultura, y el propio convencimiento, constituyen los estímulos que han impulsado á esta Dirección general á formar la estadística relativa á los libros de texto, de consulta ó recomendados que se emplean en todos los Centros docentes de nuestra Patria.

Terminada la citada estadística y catalogadas en la Secretaría de esta Dirección general todas las obras, séame lícito ofrecer á V. E. las primicias de este trabajo, ciertamente de escasa brillantez y poco relieve, pero sí de eficaces resultados por las enseñanzas que se derivan de los datos que encierra. El Real decreto de 16 de Setiembre último, reformando la segunda enseñanza, refleja las reclamaciones de la opinión engendradas por la profusión de libros de texto, y la estadística que tengo el honor de elevar á V. E. patentiza la justicia con que viene llamándose la atención del Estado.

Basta dirigir una ojeada á los diferentes cuadros que dicha estadística comprende, donde se especifican las obras señaladas de texto en los Institutos y Universidades, con expresión del título, número de páginas, año de la edición y precio de cada una, para adquirir el íntimo convencimiento de que el mal era grave, estaba profundamente arraigado y urgía su remedio.

Penetrado de ello, V. E. establece, en el Real decreto ya citado, que para declarar un libro de texto sea preciso someterlo al previo examen y aprobación del Consejo de Instrucción pública, poniendo así asunto de tanto interés bajo la salvaguardia de la superior competencia y rectitud de este elevado Cuerpo.

No es posible, sin embargo, que una disposición de carácter general como la referida éntre en detalles de aplicación, ni descienda á pormenores que requerirán nuevos preceptos encaminados á llevar á la práctica lo que se ordena, de modo que la bondad del propósito se vea coronada por la eficacia del resultado.

Partiendo de esta base, juzga pertinente el que suscribe aprovechar la oportunidad que le ofrece el haber formado la estadística de los libros de texto, donde los defectos del sistema que ha imperado por tanto tiempo se muestran al desnudo, para proponer respetuosamente á V. E. las medidas complementarias que á su juicio debieran adoptarse. Y como la investigación estadística practicada no se contrae á la segunda enseñanza, sino que se extiende en los extremos que le son propios á la superior y facultativa, dedicaré mis observaciones á uno y otro grado.

Ante el examen de los cuadros estadísticos adjuntos, siente el ánimo asombro al observar el crecido número de obras que hay señaladas de texto, la extensión desmedida de la mayor parte y el precio considerable de muchas de ellas, deduciéndose también de dicho examen la gran variedad que se observa en el concepto y límites con que en buen número de casos es entendida y explicada la misma asignatura.

Por fértil que se suponga el terreno y esmerado el cultivo, donde la abundancia es tanta, es obvio que han de hallar campo abonado para medrar y propagarse plantas parásitas y nocivas.

Por otra parte, la diversidad de textos irroga serios perjuicios á los alumnos que después de comenzado el curso tienen que trasladar su matrícula á otro establecimiento.

El alto coste de algunos libros abruma también con sacrificios pecuniarios de importancia á las familias, sin que haya causa racional para exigírselos.

Y, por último, la variedad de criterio en la exposición de la materia, recayendo, no sobre la dirección, método y plan, sino sobre el concepto mismo de cada ciencia ú orden de conocimientos, puntos capitales y límites en que ha de desenvolverse, revela un vacío en la forma como el Estado cumple su misión tutelar en la esfera de la enseñanza, porque no es esa misión puramente administrativa, sino en parte también técnica ó de Facultad. Comprendiéndolo de esta suerte, V. E. ha creído indispensable, en el Real decreto de 16 de Setiembre último, explicar sumariamente la idea pedagógica de cada asignatura, así como su alcance y tendencia, recabando en el preámbulo el derecho del Estado á fijar el carácter, extensión, fines y reglamentación de los cuadros de enseñanza, ó sea á establecer *moldes legales* que, sin menoscabar la libre iniciativa del profesor, la encaucen y dirijan al término apetecido. Está, pues, trazada la norma para llenar el vacío á que antes se alude, y una vez sentado el principio, fácil será deducir las consecuencias.

La determinación del carácter, extensión y fines de las asignaturas exigen que se publiquen *Cuestionarios generales*, tan suficientemente amplios como sean necesarios ó menester para hacer compatible el desenvolvimiento de las materias que comprendan con la más completa libertad de criterio y orden en la exposición, pero lo bastante precisos para evitar que errores, extravíos ó falsas direcciones individuales alteren la naturaleza de cada grado y clase de enseñanza y destruyan la armonía que debe reinar en el conjunto. Cierto que no debe ser coartada la iniciativa del profesor, mas sí subordinada al plan total y á la finalidad perseguida por el Estado.

Los *Cuestionarios* son indispensables tanto en la segunda enseñanza como en la superior y facultativa, porque las mismas razones lo justifican en una y otra. Sólo cabe establecer una excepción en el período del doctorado, donde la ciencia debe cultivarse por amor á ella misma, donde debe dominar el espíritu de crítica y de investigación y supeditarse el lado práctico y de aplicaciones profesionales al de innovación y progreso.

Pero si el *Cuestionario* se necesita en los dos grados de enseñanza con la limitación que acaba de indicarse, no piensa el que suscribe que sea lo mismo respecto á los libros de texto.

En los Institutos son, sin duda, guía de que no puede prescindir el alumno, quien por razón de su edad es más receptivo que activo, debiendo ser sus facultades no sólo excitadas, sino alimentadas, y si lo primero es obra del profesor, á lo segundo contribuirá eficazmente el texto, con cuyo auxilio se refrescan y fijan en la memoria las explicaciones oídas en la cátedra. En las escuelas superiores y Universidades, en cambio, la enseñanza tiene que desplegar su vuelo más libre y elevado. En esos Centros la misión del profesor consiste principalmente en abrir horizontes á la actividad intelectual del alumno, cuyas facultades están ya desarrolladas.

En la segunda enseñanza es insustituíble el texto, al paso que en la superior la necesaria intervención que al Estado corresponde en su parte técnica queda cumplida con la publicación del *Cuestionario* y con el deber impuesto á los catedráticos de dar los respectivos programas con arreglo al mismo, al principio de cada curso, indicando en ellos los libros, no de texto, sino de consulta ó como fuentes.

Con el *Cuestionario* para Institutos y Universidades el programa único y la existencia en la segunda enseñanza de los libros adecuados al fin que deben llenar, y la libertad en que en este punto se deja á los catedráticos de los Centros superiores, queda salvado el respeto debido á todos los derechos y se atiende á la corrección de abusos justamente lamentados y á la satisfacción de necesidades hondamente sentidas.

La extensión extraordinaria de ciertas obras es uno de los inconvenientes que levantan más enérgicas protestas por parte de la opinión. El Estado, que hoy por hoy ha de graduar el alcance y medida de las distintas enseñanzas, considerándolas aisladamente y en sus mutuas relaciones, tiene competencia indiscutible para fijar el volumen aproximado de las obras que aspiren al privilegio de ser declaradas de texto.

La cuestión que nos ocupa reviste aun otro aspecto de carácter realista que no debe darse al olvido. Aludimos al elevado precio de algunos libros, dicho sea en términos generales y sin ánimo de inferir agravio alguno.

Aunque legalmente no se imponga al alumno la obligación de comprar el texto, es claro que en la práctica la libertad de adquirirlo ó no, es realmente ilusoria; no entenderlo así, valdría tanto como sostener que el texto era innecesario. La relación que de este modo se crea entre autor y estudiante, es pues, de hecho, de carácter forzoso para el último, y como tal no puede dejarse su regulación al arbitrio exclusivo de una de las partes. Al Estado, que impone los cargos, le incumbe procurar que se mantenga en el fiel la balanza de la justicia.

Las ligeras consideraciones que anteceden, sugeridas por la lectura del trabajo estadístico que elevo á V. E., demuestran la utilidad de dicha investigación, no sólo por reflejar en punto de tan capital interés el estado de la enseñanza en un momento determinado, sino también por la posibilidad de servir su estudio de base á ulteriores reformas.

A la superior autoridad de V. E. y á la elevada ilustración del Consejo de Instrucción pública presento este trabajo, difícil en su desarrollo, sin duda alguna, por el respeto que exige la libertad de la cátedra, las tristes consecuencias que surgieron en pasados tiempos al amparo del monopolio en esta clase de obras y por los peligros del texto único, pero saludable si se resuelve después de un examen serio de los libros catalogados, á una selección prudente de los que hoy se emplean, á un concurso para las obras que en lo sucesivo han de utilizar nuestros estudiantes y al planteamiento del programa único.

Estas son las reformas que se derivan de esta estadística, y que demandan en armónico consorcio los sagrados fueros de la cátedra, la cultura de nuestra juventud escolar y los derechos del Estado.

Madrid 20 de Octubre de 1894.=El Director general de Instrucción pública, Eduardo Vincenti.»

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Una sola palabra al señor Vincenti. No estaba en mi ánimo formular, ni en efecto he formulado, queja alguna de la Comisión, ni menos de S. S.; por consiguiente, no eran necesarias sus explicaciones, por más que aquí nunca huelga la expresión de su elocuencia y su saber, que yo con mucho gusto reconozco. Por lo demás, expuestas mis observaciones, humildes como mías, enfrente de las muy luminosas del Sr. Salmerón respecto al procedimiento gradual de la enseñanza pública, y reconociendo con S. S. que el debate entre nosotros suscitado es más propio de una Academia que del Parlamento, por deferir á los respetables apremios de la Presidencia, y también por rendir este homenaje de respeto al Sr. Salmerón, nada quiero añadir, á fin de que en este debate sean las últimas sus elocuentísimas palabras.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Ortega ha pedido la palabra para una alusión; pero llamo á S. S. la atención acerca de que el Reglamento sólo autoriza á S. S. para hablar en el caso de que haya sido aludido personalmente ó en alguno de sus actos. Partiendo de estos supuestos, tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ORTEGA SAENZ DIENTE** (D. José): Señores Diputados, parece mentira que el Sr. Salmerón, con ese vigor tan grande de inteligencia que Dios le dió, como que la considero la más penetrante y privilegiada de España, venga á sostener ciertas doctrinas antiespañolas por lo mismo que son anticatólicas. Parece mentira que siendo republicano ferviente, y habiendo defendido desde que tiene uso de razón el sistema democrático, cuya base es la libertad, la igualdad y la fraternidad; parece mentira después de todo esto, repito, que el Sr. Salmerón se atreva á pedir en pleno Parlamento español que se suprima la cátedra de Religión, ¡de la Religión cristiana, Sres. Diputados! que no hay temor para dar voces y decirlo en cualquiera que, como yo, se honre en profesarla; la Religón cristiana, cuya base es

precisamente la misma libertad, la misma igualdad y la misma fraternidad ó caridad, cualidades que adornan á la verdadera democracia cristiana en cuyas filas milito *muy honrado*. (*Bien, bien.*)

Y me parece mentira, cuando la Religión cristiana nos enseña á amar, no sólo al sabio, como el señor Salmerón, sino al ignorante, al anciano, lo mismo que al niño, al pobre igual que al rico; y, lo que es más sublime y trascendental, amarás, nos manda, á vuestros propios enemigos, y esto no como consejo, sino como precepto, *diligite inimicos vestros.*

Y no sólo á los enemigos pasivos, sino á aquellos que nos persigan y nos calumnien; haz bien á todo aquel que te haga mal. ¡Y esta doctrina hermosísima que deleita, que seduce y arrebata, es la que dice el Sr. Salmerón que debe desaparecer de la enseñanza!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Señor Ortega, observo que S. S. está contestando al discurso del Sr. Salmerón, y si no se coloca en condiciones reglamentarias, no puede continuar hablando.

El Sr. **ORTEGA SAENZ DIENTE** (D. José): He pedido la palabra como cristiano y como español, porque no he podido oir con gusto que se diga que no tiene sentido común el que se enseñe la doctrina cristiana en los Institutos; he pedido también la palabra como Diputado de la Nación, para hablar de este asunto con el mismo derecho que el Sr. Salmerón; pero si S. S. quiere consultar á la Cámara, para lo que le autoriza el Reglamento, hágalo; pero tenga presente que no he de molestar la atención del Congreso mucho tiempo. Si S. S. no quiere que dé testimonio de lo que está en el fondo de mi conciencia, que es el amor á la doctrina católica que profesa la sociedad en que vivimos, me sentaré. Yo en contra de la Cámara y del Sr. Presidente no hablo, aunque esté facultado por las pruebas de simpatía y de benevolencia que sin merecerlas me está dando la Cámara en estos mismos momentos. (*Varios Sres. Diputados*: Que hable, que hable.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Si bastara ser cristiano y ser español para considerarse aludido, podrían pedir la palabra todos los Sres. Diputados. Esto no obstante, continúe S. S., y sólo le recomiendo sea lo más breve posible al hacer las manifestaciones á que se cree obligado.

El Sr. **ORTEGA SAENZ DIENTE** (D. José): Decía, señores, que esta caridad cristiana predicada por nuestra sublime Religión constituye el núcleo alrededor del cual se formó el mundo cristiano, hasta el punto de que el Emperador Alejandro Severo, con ser gentil, mandó que se inscribiera en el frontispicio de su palacio, con caracteres de oro: «Amarás á tu prójimo como á tí mismo»; esta caridad cristiana fué la que barrió y derrocó al mundo pagano con todo su poderío, con todos sus ejércitos, con todos sus filósofos, con todas sus concubinas y con todos sus verdugos; esta religión de Jesucristo, ¿por qué no confesarlo? fué la que rompió las cadenas de los esclavos y la que elevó á la mujer de simple cosa á persona, considerando como pecado la violación, el estupro, el adulterio; y después la sociedad y los Poderes públicos, aceptando esta enseñanza, clasificaron aquellos abusos, aquellos hechos con la categoría de delitos, tomando también el acto de conciliación, que ha ahorrado muchos pleitos y dinero, de aquellas sublimes doctrinas.

Esta misma Religión ha sido la que ha dicho aquellas frases: «Darás á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.» Discretas palabras que Jesucristo pronunció cuando, tratando de ponerle en contradicción entre la Sinagoga y el Imperio, le dieron una moneda, y mirándola dijo: «¿De quién es este busto?» y contestándole: «Del César», replicó: «Dad á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César»; que quiere decir en este hermoso ejemplo que todos somos iguales ante la ley y que se debe respetar al que manda y pagarle los tributos para que se sostengan las cargas de los Estados y se pueda hacer vida social.

¡La libertad, la igualdad y la fraternidad ó caridad, por lo tanto, son la base de toda la base de nuestra Religión, como son y deben ser la base de toda República y de todas las democracias bien organizadas! ¿Cómo, pues, en nombre de la democracia, y en un Estado cristiano, puede extrañar el Sr. Salmerón que haya personas que, dando testimonio de su conciencia como católicos y como españoles, vengan á tributar pública alabanza á quien ha dispuesto que se dé la enseñanza de la Religión en los Institutos? Lo que hay que lamentar es que esté esa cátedra tan mezquinamente dotada, y en esto el Sr. Salmerón estuvo justo, puesto que decía que eso no le parecía bien, que de no quitar la enseñanza de esa asignatura, había que darle lo que se consignaba para las demás.

Pues bien; si esta Religión es la que nos ha acompañado en todos los grandes períodos de nuestra historia, la que ha llevado la bandera española, unida á la cruz, desde las montañas de Covadonga hasta las torres de la Alhambra de la hermosa Granada, en esa gran epopeya de los siete siglos, ¿cómo un español y cristiano, cuando ve que se hace la unidad de la Patria á la sombra de dos cosas enteramente unidas, la bandera española y la cruz de Jesús; cómo un español (y el Sr. Salmerón que lo es y sabe todas estas cosas) ha de ver con gusto que se venga á pedir en pleno Parlamento español la supresión de la asignatura de una Religión tan verdadera, tan consoladora, tan patriótica y tan provechosa á la humanidad. Esa sería una gran mofa de esta sociedad. (*El Sr. Salmerón*: Jamás he hecho esa mofa.) Dispense S. S. la palabra.

Su señoría decía que debía suprimirse esa enseñanza; ¿por qué? Pues no debe suprimirse, porque el ciudadano español es un sér religioso, y el sér religioso, como el sér social, necesita una satisfacción del propio Estado en que vive; y por tanto, siendo sér social puede y debe ser religioso, y el Estado no falta con corresponder á esta aspiración del sér religioso, sino que cumple con su deber y con la Constitución al coadyuvar á su propaganda y á su apostolado.

Pero es más, Sres. Diputados: en la época en que vivimos, tratándose de un Romano Pontífice como el que actualmente, y por un dón de la Providencia, tenemos, aquel que dice: «La autoridad viene de Dios; la forma de gobierno es propia de los hombres, ésa es circunstancial, ésa es *per accidens*»; cuando esto dice contestando á los que creían que la forma de gobierno era de derecho divino, mientras que otros sostenían que la Religión rechazaba la República, y añadía que el cristianismo vive y puede vivir con todas las formas de gobierno; teniendo una persona como ésta, saturada de ciencia y virtud, en la cúspi-

de de San Pedro, bendiciendo todos los días á todo el mundo, *urbi et orbi*, hasta el extremo de que está siendo la admiración del globo, á quien atrae como el imán á sus divinas enseñanzas, precisamente en estos momentos en que podemos decir que es el árbitro en todas las cuestiones internacionales y el contemporizador con todas las formas de gobierno, se viene aquí á suscitar antiguos antagonismos diciendo, vuelvo á repetir, que no se debe enseñar en los Institutos la doctrina que profesa este mismo representante de Jesucristo, único definidor de nuestra fe y de nuestras costumbres.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Llamo á S. S. la atención hacia la necesidad de acelerar los debates, porque hay muchos asuntos de que tratar.

El Sr. **ORTEGA SAENZ DIENTE** (D. José): Rindo homenaje á las indicaciones de la Presidencia; pero yo he oído aquí con mucho gusto á todos los dignos compañeros, entre los que soy el último, que se han ocupado de todo lo que han tenido por conveniente, desde el hisopo que se cría en la pared hasta el cedro del Líbano, sin que la Presidencia les toque la campanilla. ¿Es que el que tiene la honra de hablar no se merece esa consideración de la Presidencia?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): Para la Mesa todos los Sres. Diputados son iguales; pero he llamado la atención de S. S. acerca de la conveniencia de reducir los debates, porque son muchos los asuntos que hay que tratar. Eso mismo se ha dicho esta tarde á primera hora á otros Sres. Diputados, y, por consiguiente, no se ha hecho con S. S. más que lo que se ha hecho con los demás Sres. Diputados.

El Sr. **ORTEGA SAENZ DIENTE** (D. José): Pierda cuidado S. S.; termino ya.

Decía que no comprendía yo cómo el Sr. Salmerón, filósofo tan grande, que se ha consagrado á la filosofía, amante de la sabiduría, podía desconocer que la sabiduría, la ciencia y la autoridad vienen de arriba: del fango no puede venir nada. ¿En dónde están los moldes eternos de justicia y de moralidad para hacer un sistema de moral independiente de la Religión cristiana ó de la religión positiva?

Pues qué, ¿no hubo sabios (yo creo que S. S. está á mayor altura que los que voy á citar) como Platón, Séneca y todos los sabios de Grecia y Roma, que no pudieron encontrar un sistema moral que no fuera objeto de irrisión? Decían: «Cuando llegue á envejecer una persona, para evitarle los dolores matadla; el que nazca defectuoso, matadle; la mujer es cosa, y se puede abusar de ella de cualquier manera.» (*Risas.*) De modo que se devanaron los sesos y no dieron con un sistema moral perfecto. Vino Jesucristo y dijo: «Todos sóis hermanos; amad, no sólo al amigo, sino al enemigo.» Esta es una moral que arrebató al mundo. Y dijo: «Respetad al anciano; venís obligados á amar primero á Dios, luego á vuestros padres, que son otros dioses dentro de la sociedad, y después á la autoridad constituída.» Así marcha la sociedad desde que el mundo es mundo, y cuando no marche por estos derroteros, no será posible que marche. Decía Jesucristo, hablando de cosas que se pueden relacionar con estas materias: «Dejad que esos chicos se aproximen á mí; *sinete parvuli venire ad me*»; pues de chicos tratamos aquí, de la juventud española, de la juventud que estudia la primera, la segunda y la enseñanza superior. Dejad que se aproximen á Jesucristo; que allí beban sus sublimes enseñanzas, y veréis qué buenos ciudadanos, y veréis qué tipos son en la sociedad y en la familia, y veréis cómo se engrandece España con la generación que se aproxima á Jesucristo. Decía Jesucristo: «El principio de la sabiduría es el temor á Dios que nos creó.» Pues qué, ¿tenemos derecho á insurreccionarnos contra Dios? Pues qué, ¿se comprende una sociedad atea? Ni en teoría siquiera se puede comprender que haya un ateo que por raciocinio pretenda demostrar que no existe Dios. Eso ni ha sido posible ni lo será nunca, porque equivaldría á tanto como suprimir la teidad, la verdad, la fuente de toda moralidad, de toda luz y de toda justicia.

Y termino dando gracias al Sr. Presidente porque se ha dignado, por más que tengo perfecto derecho como Diputado de la Nación, concederme un rato más, y pidiendo perdón á los Sres. Diputados porque les he molestado más de lo que me proponía.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garijo): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Si el Sr. Salmerón hubiera tenido la bondad de atender á mi ruego cuando dió cuenta al Congreso del olvido en que había caído una petición hecha por las Facultades de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, no tendría yo necesidad de molestar por pocos momentos la atención de la Cámara recogiendo la alusión personal que con este motivo me dirigió; pero me interesa recogerla, porque, ya que tanto se habla del estado de la enseñanza y de sus deficiencias, y no seré yo el que siga el trillado camino de decir que todo está bien en la enseñanza tan sólo porque sea profesor, porque creo que el primer deber de todos es reconocer esas deficiencias, y que ese deber es mucho más estrecho por parte de los que pertenecen á la enseñanza, deseo que conste que cuando la Universidad tiene ocasión, que son muy pocas, de hacer oir su voz dirigiendo peticiones y manifestando cuáles son esas deficiencias al Gobierno, tiene tan poca fortuna en unas ocasiones como en otras.

Y para que el Congreso se entere, y el Sr. Ministro de Fomento pueda tenerlo en cuenta si, como es de suponer, este verano se dedica á planear reformas de enseñanza, me voy á permitir leer un párrafo del preámbulo de un informe y tres conclusiones aceptadas por el Claustro en pleno de la Universidad de Madrid, en que se alude á esas deficiencias y á esos vicios de la enseñanza.

El párrafo último del preámbulo dice así: «Mientras las Universidades sean medios de preparación para el ejercicio de ciertas profesiones, y poco ó nada Institutos educativos; mientras continúe considerándose por los alumnos y por sus familias como único ideal alcanzar lo más pronto posible, y por cualquier medio, el título ambicionado; mientras siga imperando el sistema actual de los exámenes, que se presta á que su éxito pueda depender del esfuerzo de un mes con beneficio de la memoria del alumno y daño de su salud corporal y espiritual; mientras las pruebas para los grados sean tan sólo un examen más; mientras continúe rigiendo un calendario académico en que figuran fiestas y no lo son, y se autoricen vacaciones que no tienen razón de ser, y por añadidura, como si se quisiera afirmar á los alumnos en su preocupación de mirar su labor como una carga, se considere como medio más adecuado de celebrar suce-

sos faustos darles asueto; mientras continúe el espectáculo de dar por supuesto que un profesor puede por sí sólo, y sin la cooperación de nadie, enseñar á 400 ó 500 discípulos; mientras sigan mezcladas y en el más lamentable desorden la enseñanza oficial y la libre, cuando importa tanto á la una como á la otra una perfecta distinción, salvo que la oficial renuncie á ser educadora, contentándose con ser preparadora para los exámenes, y que la libre se resigne á no salir de la categoría de un repaso peor ó mejor dirigido; mientras todas estas cosas ocurran, el orden y la disciplina escolar estarán pendientes del azar, porque el medio no puede ser más propicio para que se alteren y quebranten.»

Esta contestación dada por la Universidad de Madrid, era con motivo de la, por desgracia, ya arraigada costumbre de anticipar las vacaciones de Navidad los alumnos. Y como término de este dictamen se formulaban estas conclusiones:

«1.° Que ha llegado el momento de cambiar de régimen, dejando que las Universidades se rijan, gobiernen y administren por sí propias, limitando á lo estrictamente preciso su dependencia del Estado y llevando á cabo la transición de uno á otro sistema con la prudencia que lo delicado del problema reclama, para lo cual el Claustro está dispuesto á cumplir con amor el deber que tiene de cooperar á esta obra patriótica.

2.° Que entre las medidas que tal trasformación implica, hay algunas que el Poder ejecutivo puede adoptar desde luego, y que favorecerían la conservación del orden y de la disciplina, tales como el nombramiento de las autoridades académicas á propuesta del Claustro ordinario y Juntas de Facultad, la designación de profesores auxiliares y la subdivisión de las clases en secciones á juicio de dichas Juntas y á petición de los profesores respectivos.

3.° Que será inútil toda tentativa encaminada á mantener la disciplina mientras continúen en pie vicios y defectos como los indicados más arriba, en especial el sistema de exámenes, el número desproporcionado de alumnos, el calendario académico y la lamentable confusión de la enseñanza oficial con la privada.»

Este informe presumo yo que descansa al lado de aquel de que hablaba el Sr. Salmerón, y quizá no haya llegado ni aun al Consejo de Instrucción pública, donde el Sr. Vincenti debe saber que está la petición de la Facultad de Filosofía y Letras, por lo que yo me voy á permitir pasar á manos del Sr. Ministro de Fomento el ejemplar que tengo, porque, por lo menos, se ahorrará el trabajo de pedirlo á la Dirección y lo podrá leer impreso.

Al fin y al cabo, si S. S. asiente algún tanto al sentido de estas conclusiones, formuladas, repito, por el Claustro en pleno de la Universidad de Madrid, que no se había reunido hacía siete años hasta que se reunió para tomar ese acuerdo, saque S. S. la consecuencia de esto y verá que, por desgracia, las Universidades no son lo que fueron en la Edad Media las españolas, ni lo que son hoy en casi todos los pueblos del mundo, mereciendo aquéllas el nombre de *Universitas profesorum et scholarium*, sino que son una suma de *membra diserta*. No son corporaciones; por eso, no teniendo el poder ni la autoridad, no pueden tener ni la responsabilidad ni la gloria. Este es el camino que la mayoría del profesorado de la Universidad de Madrid estima como remedio para muchos de esos males.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Señores Diputados, con mucho gusto, con extraordinaria complacencia, he asistido á este largo debate. Pláceme de una manera extraordinaria haber tenido ocasión de escuchar los elocuentísimos discursos que se han pronunciado; realmente viénese hablando muchos días de instrucción pública, no sólo á propósito de los capítulos del presupuesto que á la instrucción pública conciernen, sino también, y este es un fenómeno digno de llamar nuestra atención, á propósito de la discusión de la totalidad del Ministerio de Fomento. Los Sres. Diputados habrán podido advertir que cuando se consumieron los tres turnos de la totalidad del presupuesto del Ministerio de Fomento, apenas se habló, sino de pasada, de agricultura; nada se dijo de obras públicas; ni una sola palabra acerca de las delicadas funciones que corresponden al Instituto Geográfico y Estadístico, que es otra de las Direcciones del Ministerio de Fomento; toda la discusión, absolutamente toda la discusión de la totalidad, versó acerca de los delicados problemas de la instrucción pública.

No es que á mí me pese; eso demuestra en primer término la gran importancia que en todos los lados de la Cámara se concede á la instrucción pública, y el Gobierno de S. M. declara en este instante que se asocia á este levantado y patriótico interés que el Congreso pone en estos asuntos.

Yo concedo, Sres. Diputados, á la instrucción pública tanta importancia como la pueda conceder el que más de los Sres. Diputados que se han levantado aquí á hacer uso de la palabra. Pues qué, Sres. Diputados, ¿no es la instrucción la que desarrolla las facultades intelectuales, la que dirige las acciones, la que ejercita las virtudes, la que aumenta las fuerzas físicas y morales del hombre? La instrucción abraza toda la vida, decía muy bien en esto el señor Salmerón, aunque en otros términos y con otras palabras; la instrucción abraza toda la vida, desde la cuna al sepulcro; en virtud de las leyes providenciales de la historia cada siglo descubre nuevos horizontes, tomando el progreso por estrella de su derrotero, y el hombre que detiene su cultura, queda como petrificado en el tiempo y se hace indigno del siglo en que vive. A cada instante corresponde un destino que cumplir, á cada destino corresponde una preparación, á cada preparación una enseñanza; por esto, respondiendo ahora á una excitación delicadísima y levantada de mi amigo particular el Sr. Labra, he de decir, que aun siendo conservador, creo estrecho el molde del Estado para contener la gran función de la enseñanza. El que enseña reforma, y para la enseñanza y la reforma no hay nada más eficaz que las reuniones y asociaciones libres, esas reuniones y asociaciones libres que con tanta razón patrocina el Sr. Labra.

Reunir y asociar es, no ya un derecho, es, no ya un principio, es todas estas cosas á la vez, es un principio y un derecho y hasta una necesidad; reunir y asociar son los actos que constituyen las primeras, más genuinas y naturales formas de la actividad humana, en virtud de las cuales fija el hombre las ba-

ses de su fuerza y su poder y prepara su desarrollo; reunir y asociar es el germen fecundo de la riqueza moderna que, reuniendo capitales, emitiendo acciones y difundiendo por todas partes los beneficios del crédito, libra de la miseria á centenares de individuos y de familias. Asociémonos, reunámonos para todos los fines de la vida humana, y particularmente para este elevado fin de la enseñanza, y por este camino podremos hacer cien veces más que lo que puede hacer el Estado. (*Muy bien.*)

Con esto creo que habré respondido á las excitaciones de mi amigo particular el Sr. Labra. Ahora S. S. no desea más sino que mis actos correspondan á mis palabras, y yo aquí, ante el Parlamento, declaro que corresponderán.

No esperará, sin duda, la Cámara que yo analice uno por uno todos aquellos delicados y profundos problemas que aquí se han esbozado después de plantearlos por la mayor parte de los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, desde el Sr. Becerro de Bengoa hasta los Sres. Ortega y Azcárate, que son los últimos oradores que han tomado parte en el debate; no esperará seguramente el Congreso que yo aborde aquellos problemas difíciles, extremadamente difíciles, que con su soberana elocuencia ha abordado el Sr. Salmerón en varias sesiones.

Si pudiera sintetizarlos de algún modo, yo diría que esos problemas se refieren á la enseñanza primaria, á la segunda enseñanza y á la enseñanza superior, dejando á un lado ó poniendo por cima de todas estas enseñanzas, la enseñanza profesional y técnica.

Primera enseñanza. ¿Quién desconoce, sobre todo entre las personas ilustradísimas, versadas en todo género de literatura, que me escuchan; quién desconoce los progresos realizados, y sobre todo los realizados en estos últimos tiempos, desde Pestalozzi aquí, en la pedagogía?

Engolfarnos ahora en el análisis de estos problemas, sería dar una conferencia sobre pedagogía. Todos vosotros sabéis ya lo que acerca de esta materia se ha dicho y repetido. Si no estamos discutiendo ningún problema de derecho constituyente que afecte á la instrucción pública; si no estamos discutiendo ninguna ley general de instrucción pública, ni ninguna ley especial sobre este punto; si no estamos discutiendo más que este presupuesto, y por añadidura yo un presupuesto que no he presentado ni en cuya formación he intervenido, ¿no sería la más grande, no sería la más inoportuna de las temeridades que yo me engolfara en estas discusiones? No lo haré. Yo procuraré, como todo hombre que se precia, con mayor ó menor motivo, de culto, yo aspiraré á que no parezca, cuando de estas cuestiones me ocupe en el desempeño de mi cargo, que no he seguido el movimiento de los tiempos modernos sobre este asunto en España; yo tendré muy en cuenta aquellos consejos que me han dado con discreción extraordinaria el Sr. Salmerón unas veces y el Sr. Serrano otras, aunque desde muy distinto campo.

Descuella entre los problemas de la instrucción pública el de la instrucción primaria. Dejando aparte todos los que son exclusivamente teóricos, y aun los que ligan la pedagogía á la sociología y aun á la misma higiene, en virtud de lo cual la enseñanza de la niñez debe empezar, no en el instante del nacimiento, sino, aunque la idea parezca atrevida, mucho antes del nacimiento; dejando aparte todo esto, aquí no hay por de pronto más que una cuestión concreta, en la que con ciertos apremios se ha exigido por algunos oradores que yo explique alguna idea: la famosa cuestión del pago á los maestros de primera enseñanza.

Ya dije sobre esto algo cuando tuve el honor de discutir el voto particular redactado por el señor Groizard al presupuesto del Ministerio de Fomento. ¿Es que depende la instrucción primaria del Estado? ¿Es que depende del Ayuntamiento, como otros sostienen y han sostenido aquí en esta discusión? ¿Es que depende de la provincia? Difícil sería en pocas palabras discutir este tema. Claro es que los descentralizadores más exagerados no verán inconveniente alguno en que el Municipio pague á los profesores de instrucción primaria, reclamando en cambio el Municipio mismo una absoluta libertad de acción en cuanto á la instrucción primaria se refiere.

Otros creerán, como he entendido que cree el señor Salmerón con convicción arraigada, que la función de la enseñanza es una función social que corresponde al Estado, y en primer término, si en esto cupieran distinciones, con más motivo que en ningún otro caso cuando se trata de la instrucción primaria. No me aparto yo mucho en teoría de las opiniones del Sr. Salmerón; pero dejando también á un lado teorías demasiado abstractas ó abstrusas, como quiera llamárselas, no se alcanza á primera vista el motivo de que exista un régimen administrativo en virtud del que el Estado pague la enseñanza superior, pague la segunda enseñanza, y se detenga en este camino y no pague la enseñanza primaria, precisamente cuando la enseñanza primaria es la más útil, la más extensa, la más general, aquella que interesa á mayor número de ciudadanos, y, sobre todo, la única que en nuestro país está declarada obligatoria: y desde este punto de vista parece también natural que aquel que paga al sacerdote debe pagar al maestro; que si es peligrosa, á mi juicio, la teoría de la separación de la Iglesia y del Estado, es tan peligrosa como ésta la separación del Estado y de la instrucción pública. Así es que en la teoría no me aparto yo mucho de la opinión del Sr. Salmerón. Pero estos problemas deben abarcarse de una manera sintética, en relación con el presupuesto entero, en relación con los problemas financieros que la situación social del país lamenta; y de aquí que yo declare únicamente que á lo que estoy dispuesto es á conseguir en la medida de mis fuerzas, y valiéndome del Parlamento en tiempo oportuno, que cese, no la vergüenza, que no diré vergüenza, como decía el Sr. Serrano, porque no soy partidario de esas frases demasiado fuertes, pero, en fin, que cese la situación anómala de que los maestros de instrucción primaria no sean debida y oportunamente remunerados.

Y para que esto no sea una vergüenza para el Estado, se ha hecho mucho en ese sentido, si de una manera defectuosa, pero al fin se ha hecho, y yo considero eso como el primero de los deberes morales del Ministro de Fomento.

Me permitirán los Sres. Diputados que en lo que concierne á la segunda enseñanza sea muy parco. Todos creemos que es indispensable legalizar cuanto antes la situación económica: he de creerlo yo por lo menos con tanto motivo como el que más lo crea; y si se me piden mis ideas acerca de este particular,

si alguien tiene el extraño gusto de conocer esas ideas, expuestas están en el *Diario de las Sesiones* del Senado, donde yo tuve ocasión de explanar una amplia interpelación acerca de la segunda enseñanza en general, y sobre todo acerca del decreto llamado del Sr. Groizard, de 16 de Septiembre de 1894.

Sería impertinente que yo repitiera ahora aquella crítica, y claro es que mantengo mis opiniones; sería impertinente que nos entretuviéramos en discutir el sistema cíclico, ni el serial, ni el tradicional en nuestra Patria, ni el sistema de enseñanza continua, ni el de enseñanza discontinua, que, después de todo, el cíclico es el de la enseñanza continua; pero en lo que yo insistí en aquella ocasión é insisto ahora, porque me parece punto de vista esencialísimo, es en lo que voy á decir.

Habéis oído aquí acerca de este particular á oradores elocuentísimos de todos los lados de la Cámara. ¿No es verdad que respecto de esto distamos bastante de haber llegado á la unidad de ideas? ¿No es verdad que cada uno de los oradores ha expuesto criterio completamente distinto de los criterios que defienden los demás?

Pues bien; lo que yo quiero evitar, lo que me parece imprescindible evitar, es que la Nación española tenga un día una segunda enseñanza, buena ó mala, del Sr. Chao, otro día una segunda enseñanza del Sr. Groizard, otro día una segunda enseñanza del Sr. Puigcerver, otro día una segunda enseñanza del Ministro de Fomento que en este instante tiene la honra de dirigirse á la Cámara, y que la juventud de nuestra Patria se eduque, en lo que se refiere á la segunda enseñanza, no con arreglo á los principios de una ley, sino con arreglo á las genialidades ó á los caprichos de los Ministros; porque, sucediendo esto, la segunda enseñanza estará, como dicen los juristas, en incierto; se empezará á poner en práctica un plan, vendrá una crisis ministerial, se sustituirá con otro, y no hay nada más deplorable que el que los asuntos de la política influyan en la instrucción pública.

De aquí una promesa que se deduce lógicamente de mis palabras, y es que yo, por respeto al país, por respeto á la legalidad, por respeto á la instrucción pública y por respeto al profesorado, no he de hacer absolutamente nada en materia tan grave sin el concurso del Parlamento. Mientras no pueda contar con este concurso, me limitaré al restablecimiento de la legalidad, como yo entiendo que esta legalidad merece semejante nombre.

Ocupóse el Sr. Salmerón con la grandísima competencia, que todos le reconocemos, y yo el primero, de la instrucción superior. En esto yo coincido casi en absoluto, estoy por quitar el casi y decir en absoluto, con el Sr. Salmerón.

Indispensable es que hagamos en la Facultad de Filosofía y Letras y en la Facultad de Ciencias algo parecido á una especie de fusión entre estas ciencias, lastimosa y deplorablemente separadas. Algo de esto habrá que hacer para que se realice aquel hermoso pensamiento de S. S., de que las ciencias positivas constituyan la base de una pirámide, en cuya cúspide anide la metafísica, porque sin eso, ni las ciencias positivas adquirirán aquella unidad imprescindible para que no se pierdan en lo meramente menudo y accidental, ni la metafísica será más que ese sueño de que hablaba S. S. esta tarde, una especie de sueño de la fantasía.

¿Podré hacer esto con los presupuestos que la Cámara vote? Si puedo hacerlo, cuenten SS. SS. con que lo haré, y consideraré como consejos saludables los discursos de SS. SS. en lo que se refiere á esta materia. Cuente asimismo el Sr. Azcárate con que yo no sólo aplaudo las conclusiones y el sentido del dictamen de que nos ha dado cuenta esta tarde, sino que lo hago mío, y me considero con ello honrado. Creo que con estas palabras habrán quedado SS. SS. satisfechos.

Por lo demás, yo bien quisiera para la práctica muchas de las reformas que SS. SS. tan patrióticamente han apuntado en sus discursos; pero tropezamos casi siempre con este deplorable dilema: ó reformas sin economías, ó economías sin reformas. Si se encuentra algún medio de que, dadas las dificultades económicas con que el país lucha, nos aproximemos todo lo posible á los ideales de SS. SS., cuenten SS. SS. conmigo en absoluto para que esta obra pueda realizarse. (*El Sr. Conde de Casasola*: Bueno es saberlo.) No comprendo el sentido de la interrupción del Sr. Conde de Casasola. (*El Sr. Conde de Casasola*: Porque, si está S. S. conforme con el Sr. Salmerón, no es probable que lo esté con nosotros.) Por eso he pedido á S. S. que aclarase su interrupción, y me felicito de ello, porque me da motivo para decir á S. S. que no me he referido en cuanto he dicho á nada de lo que constituye las profundas convicciones de S. S. y de la digna minoría que S. S. representa.

Estaba hablando de la organización de las Universidades; porque en lo demás, en todo lo que se refiere al sentimiento religioso, al establecimiento de la cátedra de Religión, media un abismo entre las opiniones del Sr. Salmerón y las mías, y estoy en este punto casi completamente identificado con S. S. Sobre esto no necesito hacer declaración ninguna. ¿Cómo había yo de necesitar hacer declaraciones de ninguna especie? El Sr. Puigcerver em está oyendo. ¿Quién se levantó en el Senado á pedir el establecimiento de la cátedra de Religión antes que ninguno de los Prelados? (*El Sr. López Puigcerver*: ¿Quién se levantó? ¿yo?) Yo me levanté. (*El Sr. López Puigcerver*: Es cierto; creí que había dicho S. S. que me levanté yo.) (*Risas.*) En eso tuve el honor de anticiparme á S. S.; quizá sea lo único en que haya podido anticiparme á un Diputado y á un Ministro tan digno como S. S.

Por eso no necesitaba hacer en la materia declaraciones de ninguna clase, porque mis opiniones son conocidas de todo el mundo. Yo, pues, me levanté á pedir el establecimiento de esa cátedra, y en cuanto los Sres. Obispos conferenciaron con el Sr. Puigcerver, como era natural, ya no me ocupé del asunto.

Una sola declaración para concluir.

Aquí lo tenemos todo, para que la instrucción pública esté á la altura de las Naciones más adelantadas, menos material; vengan los recursos para que puedan estudiarse las ciencias positivas, base de las demás, como ahora procede; venga material para museos, para observatorios, para campos de experiencia, para estaciones, para archivos, para gabinetes, para laboratorios, para clínicas; venga todo eso; entréguese eso á nuestro dignísimo é ilustradísimo profesorado, y el tiempo hará lo demás; y si no damos estos medios al profesorado español, el profesorado podrá decir con desconsuelo, pero tranquilo en

su conciencia, como aquel gran poeta de Alemania: «Mi destino es demasiado pobre para mí, lo que es preferible á que yo sea demasiado pobre para mi destino.» (*Muestras de aprobación.*)»

Sin más discusión se aprobó el artículo único del capítulo 6.° con la enmienda admitida y tomada en consideración del Sr. Montes Sierra.

Se leyó el capítulo 7.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Cobián. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 90.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por segunda vez una adición del Sr. Labra, pidiendo que se consignen 5.000 pesetas para la «Asociación de la enseñanza de la mujer». (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 119.*)

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: A fin de abreviar, la Comisión, contando con la benevolencia de nuestro ilustre presidente, va á decir algo que pueda ser práctico, que conduzca á satisfacer los deseos de mi digno amigo particular el Sr. Labra y que responda al pensamiento que refleja su enmienda.

Tengo que empezar por dejar consignado que la Comisión unánimemente da toda la importancia que merece á cuanto se refiere al bienestar y á la educación de esa preciosa mitad del género humano, llamada no se por qué sexo débil, puesto que en fortaleza y abnegación es superior al hombre. En este concepto la Comisión acogió con las simpatías propias del caso la enmienda del Sr. Labra, y no podría ser de otra manera, porque tratándose de la educación de la mujer, tratándose de una benémerita institución que acaba de hacer desembolsos de cuantía con motivo del nuevo local que ha construído, institución que tiene prestados valiosos servicios á la enseñanza, tanto por ella misma cuanto por su dignísimo presidente Sr. Ruiz de Quevedo, evidente era que á la Comisión no podía pasarle desapercibido asunto de tanta trascendencia y que la Comisión había de fijar su mirada en el interesante problema que plantea el Sr. Labra.

Mas ahora bien; la Comisión declara por mi conducto que la subvención para la Asociación de la enseñanza de la mujer la considera incluída en el art. 2.° del capítulo que se discute bajo el epígrafe siguiente: «Subvenciones á las Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios y demas Sociedades de enseñanza no oficiales.»

¿Es que el Sr. Labra desea que expresamente se consigne en este artículo la subvención que pide, especificando ó añadiendo: «la Asociación para la enseñanza de la mujer», y nombrándola como yo lo hago en este momento? Pues la Comisión no tendría inconveniente en ello, y por mi parte añado más como opinión mía: que, si por mí fuera, hasta fijaría la cifra rebajándola de las 54.000 y pico de pesetas, que figuran en el artículo; pero, como sabe muy bien el Sr. Labra que la mayoría de esta Comisión pertenece á un partido distinto del Gobierno, que ocupa el banco azul, y no pudiendo desconocer que el gasto de que se trata tiene el carácter de potestativo en el Sr. Ministro de Fomento, la Comisión no quiere, por lo mismo que no se trata de sus correligionarios políticos, cercenar al actual Sr. Ministro de Fomento esta ni ninguna de sus facultades, razón por la que un deber de elemental delicadeza nos obliga, para resolver con verdadero conocimiento de causa, á esperar una declaración suya, ó por lo menos, si no quiere molestarse, un sencillo monosílabo que nos oriente.

No sería justo, si no dijera al mismo tiempo que, tratándose de una persona de la ilustración que adorna al Sr. Ministro de Fomento; tratándose del señor Bosch y Fustegueras, que tiene con anterioridad al caso actual demostradas sus simpatías por la Asociación para la enseñanza de la mujer, la Comisión está cierta de que el Sr. Ministro no hubiera visto con malos ojos la resolución que hubiéramos adoptado; pero repito que un acto de respeto y de delicadeza obliga á la Comisión á no resolver de plano en el sentido en que sus simpatías por la enmienda la llevarían, sin conocer antes lo que acerca de este punto crea oportuno manifestar el Sr. Ministro de Fomento, cuyo amor por todo lo que á la enseñanza se refiere tiene probado en multitud de ocasiones, y esta misma tarde, en el brillante resumen que acaba de hacer de las discusiones que hasta el presente han tenido lugar con motivo del presupuesto que está llamado á administrar.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Desde luego doy las más expresivas gracias á la Comisión por la atención que ha dedicado á mi enmienda, y además la felicito muy singularmente por las frases que su digno individuo el Sr. Alvarez Capra ha dedicado á una institución merecedora por todo género de motivos del aplauso de los hombres verdaderamente patriotas y amantes del progreso y de la cultura.

Por lo que oigo y por las disposiciones que me son conocidas del digno Sr. Ministro de Fomento, ya puedo dar por seguro el éxito de esta enmienda bajo el punto de vista positivo. Es decir, tengo por cierto que la subvención de 5.000 pesetas se ha de dar á la Asociación para la enseñanza de la mujer. Tenemos ya las declaraciones favorables de la Comisión; y en cuanto al Sr. Ministro de Fomento tiene, sobre esta cuestión un antecedente que le honra sobremanera, y es que fué S. S. mismo, cuando desempeñaba el cargo de alcalde de Madrid, la persona á quien cupo la honra de poner la primera piedra en el actual edificio de la Asociación, y entonces se manifestó dispuesto á prestar un concurso entusiasta á esta Asociación, que hoy más que nunca necesita el apoyo de todos, por lo mismo que ha dado un gran desarrollo á su empresa, completamente fuera de todo interés exclusivo de política y de doctrina, y visto sólo el interés patriótico que la empresa entraña.

Ahora bien; yo me atrevo á insistir en mi ruego, en lo fundamental de la enmienda, dándola el sentido que quiere el Sr. Alvarez Capra; comprendiéndola perfectamente dentro de esa partida, yo me permito insistir y hacer el ruego ya concreto al señor Ministro de Fomento, que por su parte acceda á las buenas disposiciones de la Comisión. Esto por una razón puramente doctrinal.

Ya dije el otro día que creo que la partida concreta destinada á estas subvenciones es una verdadera insignificancia; añadía que tengo por uno de los principios de la política pedagógica contemporánea el dar un gran margen á las subvenciones de las Asociaciones de carácter particular, prescindiendo de todo carácter político.

Yo he oído con mucho gusto lo que S. S. ha dicho respecto de la importancia que esta cooperación social da, y que estimo en el orden pedagógico á la misma altura que en el orden social, porque los Gobiernos por sí solos no pueden hacer nada. Ahora bien; habiendo esta partida, yo creo que debe dividirse en dos: una, dejarla á disposición del Gobierno, para que en vista de los expedientes incoados con razón y detenimiento, y mediante la publicidad que está recomendada por una Real orden, vaya haciéndose ese reparto en vista de las necesidades; pero creo que debe establecerse, como ya se inició hace años, otra partida, la cual se concrete especialmente en el presupuesto con relación á aquellas instituciones cuya importancia se impone á la consideración de todo el mundo, y pueda ser perfectamente discutida y reconocida por todos los Diputados y Senadores, teniendo como una especie de sanción en el presupuesto.

Ahora bien; ¿puedo recabar ahora por razón de doctrina el acuerdo de la Comisión con la opinión del Sr. Ministro, para que en esa partida apareciese incluída, pero de una manera concreta, la subvención á la Asociación para la enseñanza de la mujer? Repito que bajo el punto de vista práctico no hay que hablar; yo tengo la absoluta seguridad de que esto está ya determinado en el ánimo del Sr. Ministro de Fomento; pero bajo el punto de vista doctrinal, yo me atrevería á recomendar esta última solución, para que quedase consignado en el sentido que ya se ha interpretado, y que desde luego es el que yo le doy para el efecto último de esta discusión.

Para terminar, yo me felicito por segunda vez de las declaraciones que ha hecho S. S. en la parte del presupuesto que yo he discutido, y á la cual yo le doy un interés superior á todo lo demás; yo me felicito de las buenas disposiciones del Sr. Ministro de Fomento, y espero que en el trascurso del tiempo nos dé motivos para prodigarle nuestro aplauso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Para decir sencillamente que acojo con mucho gusto los deseos del Sr. Labra y la invitación de la Comisión formulada por el Sr. Alvarez Capra.

En cuanto al procedimiento, me es igual; de todas maneras el Sr. Labra ha de quedar complacido en sus manifestaciones y deseos, ya se consigne de una manera expresa, como indica S. S. que más le complace por razón de principios, ya no se consigne y venga englobada esta subvención en la cifra total del presupuesto.

Al Ministro de Fomento repito que le es indiferente, no tiene dificultad alguna en acoger con extraordinario gusto los deseos de S. S.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Pues, reiterando las gracias por esta nueva demostración de afecto al Sr. Ministro de Fomento, yo creo que la cuestión está resuelta, porque la Comisión acepta la enmienda dándola el aire y el corte que ha indicado el Sr. Alvarez Capra, y que yo desde luego admito.

Por tanto, quedando las 5.000 pesetas comprendidas dentro de la partida referente á subvenciones, pero con un carácter concreto y determinado, lo demás realmente queda entregado á la redacción de la Comisión, á la cual yo defiero con mucho gusto.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Pero la enmienda la retira S. S., ó no la retira?

El Sr. **LABRA**: ¡Si la ha aceptado la Comisión!

El Sr. **PRESIDENTE**: No la ha aceptado, puesto que ha dicho todo lo contrario.

La Mesa, que es la que tiene que cuidar de lo que se va á votar, no ha entendido que la Comisión haya aceptado la enmienda de S. S. Lo que ha dicho es que hay otro capítulo en donde están verdaderamente comprendidas esas subvenciones, y luego, por lo que ha indicado el Sr. Ministro, parece que le es indiferente que se lleve á ese capítulo la cifra que S. S. ha indicado. Eso es lo que yo he entendido, y, por consiguiente, la enmienda á este artículo tiene que retirarse.

El Sr. **LABRA**: Lo que yo he entendido es que la Comisión no tenía inconveniente en aceptar esta enmienda, siempre que se entendiera comprendida dentro de ese párrafo general, en el cual se habla de las subvenciones para la educación popular. Yo la comprendía dentro y le daba esta interpretación; pero estoy dispuesto á oir con mucho gusto á la Comisión.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Voy, con permiso del Sr. Presidente, á explicar con brevedad al Sr. Labra lo que antes dije y que ahora no parece claro.

La Comisión manifestó por mi humilde órgano al Sr. Labra que no podía aceptar la enmienda; pero que entendía que la cantidad que deseaba el Sr. Labra que se asignara á la Asociación para la enseñanza de la mujer, con permiso del Sr. Ministro de Fomento, podría considerarse incluída en la última parte del art. 2.° que dice: «Subvenciones á las Escuelas de Comercio, Artes y Oficios, etc.»

De manera que lo que la Comisión proponía al Sr. Labra es que retirase la enmienda, y al mismo tiempo rogaba al Sr. Ministro de Fomento que hiciera la declaración de si por su parte tenía ó no tenía inconveniente en que se consignara nominalmente, entre las que han de recibir la subvención, á la Asociación para la enseñanza de la mujer; y caso de que no lo tuviera, lo manifestara desde luego así, porque con una indicación del Sr. Ministro suponía la Comisión que le bastaría al Sr. Labra, puesto que no podía dudarse que el Sr. Ministro de Fomento dedicaría por lo menos una cantidad de la importancia que desea el Sr. Labra á la citada Asociación, toda vez que, como el mismo Sr. Labra ha dicho, se trata de un Sr. Ministro de Fomento que tiene hechas declaraciones muy favorables en pro de la institución por la que se interesa el Sr. Labra. Esto fué lo que dijo la Comisión, pero rogando al Sr. Labra que retirase la enmienda para luego, cuando se tratara del art. 2.° de este capítulo, considerarla incluída nominalmente y sin fijar la cantidad, en la forma que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento; forma que no ha querido concretamente indicar la Comisión porque, como se trataba de partidas que el Sr. Mi-

nistro habrá de aplicar, una cuestión de delicadeza, como antes dije, impedía á la Comisión acceder desde luego á lo que el Sr. Labra solicitaba.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Por manera que lo que se va á resolver aquí es lo siguiente: que retirando yo la enmienda, en el art. 2.°, á que S. S. se refiere, se va á incluir, y taxativamente se va á consignar, esta subvención de las 5.000 pesetas. (*El Sr. Vincenti*: Taxativamente, no; queda el concepto, pero no la cifra). Vamos, en ese caso ya varían por completo las cosas, y después de creer que tenía que agradecérselo á la Comisión, resulta que á quien tengo que agradecerlo es al Sr. Ministro de Fomento. (*El. Sr. Vincenti*: Tiene razón S. S., al Sr. Ministro de Fomento).

El Sr. **PRESIDENTE**: De modo que S. S. retira la enmienda, agradeciéndoselo al Sr. Ministro de Fomento, y no á la Comisión, ¿no es esto?

El Sr. **LABRA**: Sí, Sr. Presidente; porque ahora resulta que el Sr. Ministro de Fomento va á ser el que va á dar la subvención de las 5.000 pesetas y que no las va á dar la Comisión; de todo esto se deduce que eran cosas completamente distintas las que aquí discutíamos.

Pues bien; yo, después de felicitar al Sr. Alvarez Capra por lo que ha dicho respecto á la asociación, en cuanto al acuerdo me reservo un poco.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada la enmienda.»

Se leyó por segunda vez una enmienda del señor Salmerón al art. 1.°, capítulo 7.°, «Material de las escuelas de primera enseñanza». (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 120.*)

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Salmerón.

El Sr. **SALMERON**: Puede el Sr. Presidente dar por apoyada esta enmienda, como en general todas las demás. Hemos declarado cuáles son nuestros propósitos, y volveremos á insistir sobre el particular en sazón oportuna.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre el capítulo 7.°, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos.

Leído el art. 1.°, fué aprobado.

Se leyó el art. 2.°

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre los artículos no hay palabra, Sr. Barrio y Mier.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido que la votación sea nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como quiera que la votación nominal debe pedirse por siete Diputados, y los señores que la desean en esta forma no llegan á dicho número, queda aprobado el art. 2.°»

Se leyó el capítulo 8.° y por segunda vez una enmienda del Sr. Barrio y Mier pidiendo se consignen 15.000 pesetas para la dotación de cinco cátedras de náutica en Alicante, Bilbao, Cádiz, Santander y Valencia. (*Véase el* Apéndice 21.° *al* Diario *núm. 112.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Señores Diputados, antes de apoyar la enmienda que acaba de leerse, debo explicar algo de los *quid pro quos* que ha habido hace unos instantes en la Cámara al tratarse de una enmienda del Sr. Labra, que no se sabía si la Comisión y el Sr. Ministro de Fomento aceptaban ó dejaban de aceptar, en cuya vista pedí yo por dos veces la palabra, y luego esta minoría reclamó también, aunque sin resultado, que la votación fuera nominal. Una y otra cosa la hacíamos con el objeto de significar nuestra oposición terminante y decidida al pensamiento del Sr. Labra en favor de una institución laica como lo es la relativa á la enseñanza de la mujer, y para la cual sin razón alguna se pedía una subvención expresa y privilegiada por parte del presupuesto. Nosotros no estamos dispuestos á consentir que tal subvención se otorgue, y la manifestación de este nuestro propósito era el único objeto que me guiaba al intentar una y otra vez hablar sobre el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenderá S. S. que sobre aquella enmienda no podía yo concederle la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Estoy en ello, Sr. Presidente, y por eso no insistí en ejercitar un derecho de que reglamentariamente carecía; pero, de todos modos, yo quería hacer constar en una ú otra forma esto mismo que acabo de manifestar, para tranquilidad de mi conciencia y la de mis compañeros.

Ahora, cumplido ya este deber, voy á limitarme á exponer breves consideraciones respecto á la enmienda que se discute. Se refiere ésta al restablecimiento de las cinco cátedras de náutica que por razón de economías fueron suprimidas en presupuestos anteriores; y no se necesita hacer grandes esfuerzos ni aducir extraordinarias argumentaciones, para que todo el mundo comprenda la importancia que esta enseñanza tiene, sobre todo en una Nación de tan dilatadas costas como las de España, uno de cuyos elementos de vida y de prosperidad es la marina mercante, vehículo poderoso del comercio internacional y plantel auxiliar de la marina de guerra.

Como juzgo que todos los Sres. Diputados están convencidos de esta verdad, y por otra parte yo no me propongo nunca alargar las discusiones, me concretaré á decir que lo que con mi enmienda se pretende, es pura y simplemente la reinstalación de las cinco cátedras de náutica que suprimió el Sr. Linares Rivas en los Institutos de Alicante, Bilbao, Cádiz, Santander y Valencia.

Pido para ellas el sueldo completo de 3.000 pesetas que les corresponderían siendo plazas numerarias; mas, por de pronto, me contentaría con que se las asignasen 1.500 pesetas como provistas en interinidad, según lo estaban antes, aun cuando eso como sistema me parece grandemente censurable. Yo bien sé que de esas cátedras, las de Cádiz y Alicante aparecen restablecidas en el presupuesto, y que la de Bilbao se sostiene con fondos provinciales; pero quedan todavía dos, las de Santander y Valencia, que en

ninguna forma existen, y respecto de las cuales mi insistencia es por lo mismo mayor, pues se trata de poblaciones donde realmente son aquéllas necesarias. Dada la situación de las cosas, me contentaría de buen grado con que se restablecieran estas dos cátedras, aunque fuese con la dotación de 1.500 pesetas para profesores auxiliares ó interinos, mientras no pudieran proveerse en propiedad, que es á lo que en definitiva debe aspirarse; y siendo tan modestas mis aspiraciones, que en último término se encierran dentro del límite máximo de 3.000 pesetas, bien podía la Comisión volver sobre su acuerdo á fin de que no continuase por más tiempo desatendida en dichas poblaciones esa importante enseñanza.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión va á contestar con la brevedad que lo avanzado de la hora le marca, á las discretas palabras, tan discretas como todas las suyas, que acaba de pronunciar mi particular amigo el Sr. Barrio y Mier.

Es tan sensato dicho Sr. Diputado, que verdaderamente las discusiones con él siempre ilustran, y sobre todo, la forma de cortesía que las da, convida á prolongar la controversia.

No va á hacerse cargo la Comisión de lo relativo á la enmienda del Sr. Labra, porque, como ha dicho el Sr. Presidente, no podemos tratar de ese asunto, por muy interesante que aparezca.

Antes de tratar lo dicho por S. S. respecto á las cátedras de náutica, objeto principal de la enmienda puesta á discusión en este momento, me va á permitir S. S., que no como de la Comisión, sino como un Diputado amante de la enseñanza, haga una manifestación personal con relación á lo que se discutió días pasados á propósito del capítulo á que primitivamente S. S. había referido su enmienda. Entonces el Sr. Barrio y Mier, en contestación á la manifestación que hice contraria al restablecimiento de las cátedras que S. S. deseaba, con la cantidad destinada á los inspectores delegados, S. S. dijo: «Me alegro mucho de esa supresión y felicito por ello á la Comisión de presupuestos.» No sería yo sincero si no manifestara que en el seno de la Comisión defendí esos inspectores delegados, votando modestamente en contra de la supresión, porque entiendo que no hay enseñanza posible si las inspecciones no son una verdad, pero una verdad rigurosa.

Buena prueba de ello es lo que pasa en Francia, en Bélgica, en Suiza, etc.; pero en fin, como no es el momento de reproducir una discusión pasada, me limito á dejar consignado que, así como S. S. se alegró de la supresión, yo tuve y tengo un verdadero pesar en que la razón de las economías haya impedido consignar en el presupuesto los medios de pagar á los inspectores delegados que tan útiles servicios habían de prestar, sobre todo con relación á las escuelas especiales.

Respecto á las útiles enseñanzas de náutica, claro está que no vamos á hacer aquí una historia de ellas; pero tengo que manifestar que el digno señor Ministro de Fomento antecesor del ilustrado que se sienta ahora en el banco azul, el director de Instrucción pública, el de Obras y todos los demás directores de Fomento, con el actual presupuesto puesto á discusión dieron muchas pruebas del verdadero estudio que hicieron del ramo confiado á ellos; pero aquí en Instrucción pública, no solamente son los inspectores por desgracia suprimidos, sino que son las cátedras de náutica ahora restablecidas, y que, como ha dicho muy bien S. S., existieron antiguamente. Estas enseñanzas taxativamente consignadas en la ley de instrucción pública, justo es consignar que antes de que por razón de economías fueran suprimidas por el Sr. Linares Rivas, habían caído, si no en desuso, en un estado que por lo menos pedía su trasformación.

Algunos departamentos de Marina se habían apoderado con razón de dichas enseñanzas; y tanto por eso cuanto porque los adelantos modernos cambiaban la forma de ellas, evidente era que no podían subsistir en la manera que las planteó la ley de instrucción pública de 1857 y con las subdivisiones allí marcadas.

Llevándolas hoy á algunos Institutos, ya que por desgracia no pueda ser á todos los del litoral, y con la educación que hoy se da en ellos, es lo cierto que pueden ser de utilidad, y que mi querido amigo el Sr. López Puigcerver merece plácemes por el restablecimiento de esas cátedras.

Pensando así la Comisión, muy grato le sería que el dinero del Estado pudiera extenderse en los términos que desea el Sr. Barrio y Mier. Hoy por hoy se crean cátedras de náutica en Alicante, Coruña, Málaga y Cádiz; de modo que faltan tres de las que S. S. desea, ó sean las de Santander, Bilbao y Valencia.

En Bilbao se sostiene la enseñanza por su celosísima Diputación provincial; en Santander no sé si la pagará también la Corporación provincial; pero existe en Santoña, ciudad laboriosa y adelantada, una de estas clases, creo que en el Instituto fundado por el Duque de aquel nombre.

No quedaría, por tanto, en realidad, á discutir más que un punto, que es el relativo á la cátedra de Valencia, y lo planteo así de modo tan escueto para que el Sr. Barrio y Mier comprenda, no sólo mi sinceridad, sino lo fuerte que es el criterio de la Comisión tratándose ya de cifra relativamente pequeña en comparación de la importancia del que la solicita.

Ya sé que el Sr. Barrio y Mier no ha insistido en el sueldo de 3.000 pesetas, y que se avendría S. S. á que tuvieran asignadas las cátedras el de 1.500 pesetas, como si se tratara de profesores auxiliares; pero reitero á S. S. que la Comisión está infranqueable y encerrada en un baluarte de hierro.

Particularmente yo vería con gusto lo que S. S. quiere, y lo haría extensivo á otros puntos del litoral porque tiene gran utilidad esa enseñanza; pero ya sabe el Sr. Barrio y Mier que estando conforme con sus ideas esta mínima parte de la Comisión, que represento personalmente, nada supone ante el conjunto; así es que, sintiéndolo mucho, tengo que oponerme á lo manifestado por S. S., y, como dije al principio, á que se tome en consideración la enmienda, rogando al Congreso que así lo acuerde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Ya que la Comisión se muestra tan inflexible en todo lo que sea aumentos grandes ó pequeños del presupuesto, claro es que yo no puedo insistir en ese particular, y como no tengo la pretensión aventurada de que la Cámara secunde mis deseos, habré de resignarme á que mi enmienda se deseche sin aumentarse siquiera las 1.500 pese-

tas, indispensables para restablecer la cátedra de náutica del Instituto de Valencia. No puedo, sin embargo, terminar esta discusión, sin dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y es para excitarle á que arbitre los medios de que en Valencia, cuando menos, se cree la cátedra de náutica; porque estoy seguro de que si S. S. se lo propone, le será fácil encontrar la manera de hacerlo sin salirse de los límites de la legalidad establecida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Tan sólo para decir que dentro de los recursos del presupuesto y de los medios de que puedo disponer, tendré sumo gusto y especial complacencia en satisfacer los deseos del Sr. Barrio y Mier.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Muchas gracias.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Dada cuenta de otra enmienda del Sr. Requejo relativa al personal del Instituto de San Isidro (*Véase el* Apéndice 24.° *al* Diario *núm. 119*), dijo

El Sr. **GROIZARD**: La Comisión tiene la satisción de admitir la enmienda del Sr. Requejo.»

Se leyó nuevamente la enmienda y fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Leída otra enmienda del Sr. Avila al mismo capítulo (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 123*), dijo

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión tiene el sentimiento de no admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Después de haber oído al digno individuo de la Comisión oponerse á la admisión de la enmienda que he tenido el honor de presentar, la doy por muerta; pero me creo en el caso de decir algunas razones en apoyo de la misma.

Saben todos los Sres. Diputados que siendo Ministro de Fomento el Sr. Linares Rivas, hizo grandes economías en el Ministerio de su cargo, y entre ellas la de suprimir varios catedráticos de Instituto. Quedaron estos catedráticos excedentes, y fueron repuestos por una Real orden de 31 de Agosto de 1893. Lo que se hizo en esos Institutos, que era justo por lo que se refiere al servicio de la enseñanza, en el Instituto de Barcelona no lo ha sido porque allí no ha quedado ningún excedente; y, por consiguiente, no ha habido ningún catedrático á quien reponer, quedando uno solo para los dos cursos de latín y castellano, con notoria falta de justicia y de equidad.

Una simple comparación de algunos Institutos con el de Barcelona, será suficiente para que se convenza el Congreso de la razón que me asistía al presentar esta enmienda. En Barcelona la matrícula de latín, según la Memoria de 1892, excede de 1.200 alumnos, mientras que en el Instituto de Gerona, en el de León, y en otros no pasa de 200. El total de alumnos en Granada, por ejemplo, no pasa de 800; en Barcelona pasa de 3.000 y de 7.000 las inscripciones.

Pero no es solamente en estos Institutos que he señalado donde hay anomalías respecto del de Barcelona. Aquí mismo, los Institutos de San Isidro y del Cardenal Cisneros, que son los que por su número de alumnos se acercan más al de Barcelona, no llegan al número que alcanza el último, y, sin embargo, se ha dividido la cátedra de latín en virtud de una Real orden en la cual se consigna un informe del Consejo de Instrucción pública manifestando la *conveniencia* de la división de dicha cátedra. Si, pues, es conveniente que se divida la cátedra de latín en el Instituto de San Isidro, que tiene menos alumnos que el de Barcelona, esa conveniencia será mucho mayor por lo que se refiere á la división de esa misma cátedra en el Instituto de Barcelona.

Si miramos esto bajo el punto de vista económico, nos encontramos también con que ninguno de los Institutos de Madrid produce al Estado una cantidad que pueda satisfacer los gastos, mientras que el Instituto de Barcelona le produce al Estado un ingreso de consideración. El déficit en el Instituto de San Isidro es de 14.948 pesetas, mientras que en el de Barcelona hay un sobrante de 22.066; resulta, pues, una diferencia en favor del de Barcelona, muy respetable, que esa Comisión debiera tener en cuenta para no desechar la enmienda.

En el presupuesto actual se consignan 77.500 pesetas para gastos de personal y material del Instituto del Cardenal Cisneros, y 86.750 para el de San Isidro, mientras que el de Barcelona no tiene asignado más que 61.490 pesetas. Además hay que añadir 10.000 para los profesores de caligrafía, en su lugar de lenguas vivas para los Institutos de Madrid, mientras que al de Barcelona no se le asigna nada de eso.

Por todas estas razones yo he creído un deber presentar esta enmienda, á fin de que la enseñanza de latín en el Instituto de Barcelona pudiera darse con alguna más facilidad que hoy; por eso desearía que la Comisión volviera sobre su acuerdo y la aceptara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vincenti tiene la palabra.

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión, como antes ha dicho, tiene un gran sentimiento en no aceptar la enmienda de Sr. Avila, toda vez que late en la misma un gran fondo de verdad y de justicia.

El Gobierno conservador suprimió un profesor de latín y otro de matemáticas en cada Instituto, y el partido liberal se vió en la precisión de restituir á estos profesores; pero algunos de latín tenían ya otra cátedra, y, por consiguiente, no hubo lugar á la restitución en la suya. ¿Qué ha pasado con esto? Que en algunos Institutos de pequeña importancia hay dos profesores de latín, y en otros, que la tienen muchísimo mayor, hay uno solo, y tan conocida me era esta deficiencia, que propuse que fuese en comisión á Barcelona un catedrático de latín del Instituto de Málaga, donde había dos y bastaba con uno.

Considero necesario, por tanto, que haya dos profesores de latín en Barcelona y en otras poblaciones de importancia; pero eso tiene que obedecer al plan de organización que se dé á la segunda enseñanza, y nosotros ya no podemos entrar en esto.

Yo creo que el Sr. Ministro de Fomento tomará acta de las palabras de S. S. y abundará en la idea de que haya dos profesores de latín en los Institutos de Barcelona, Sevilla, Valencia y en todos los que tengan más de 200 alumnos; y que en Soria, Cuen-

ca, Teruel, donde hay pocos alumnos, no haya más que uno. Pero eso obedece al plan general de segunda enseñanza, y nosotros nos hemos tenido que ceñir al sistema de economías que hemos encontrado y tenemos que respetar, por lo cual no podemos admitir la enmienda.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **AVILA**: Para dar las gracias al Sr. Vincenti por la contestación que me ha dado, si bien no me han convencido las razones que ha expuesto. Ahora es la ocasión más conveniente para hacer lo que yo propongo, y que el autor de los presupuestos que se discuten no debiera haber olvidado; pero si esto no puede ser, me dirijo al Sr. Ministro de Fomento para rogarle que procure que en el presupuesto venidero se realice, y que en el curso próximo remedie esta necesidad, bien mandando un catedrático en comisión, bien de otra suerte, que él mejor que yo sabrá cómo, pues hoy ni posible es que un solo profesor pueda examinar tal número de alumnos.»

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Dada cuenta de otra enmienda del Sr. Salmerón al mismo capítulo (*Véase el* Apéndice unico *al* Diario *núm. 124*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la pa-abra.

El Sr. **VINCENTI**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar esta enmienda por las razones que expuso el Sr. López Puigcerver, puesto que en ella se pide la supresión de las cátedras de Religión.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salmerón tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SALMERON**: Creo que puedo dar por apoyada esta enmienda con lo que he hablado respecto del asunto á que se refiere; pero pediremos sobre ella votación nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones correspondientes,

Una enmienda del Sr. Groizard al capítulo 20, art. 2.°, párrafo 5.° del presupuesto del Ministerio de Fomento (*Vease el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Una adición del Sr. López y López al capítulo 22, art. 2.° del presupuesto del mismo Departamento (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Otra del Sr. Labra al dictamen de la Comisión sobre presupuestos de la isla de Cuba para 1895-96 (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario), y

Otra del mismo Sr. Labra al dictamen de la Comisión sobre presupuestos de Puerto Rico para el mismo año. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas á los capítulos 20 y 22 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **GROIZARD**:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva tomar en consideración y acordar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos:

«En el capítulo 20, art. 2.°, párrafo quinto del presupuesto del Ministerio de Fomento, se añadirá: después del «Monasterio de Irache» y de «Guadalupe en Cáceres», sin alterar la cifra consignada.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1895.=Carlos Groizard.=José de Castro.=El Conde del Retamoso.=Fernando Soldevilla.=Eduardo Baselga.=El Conde de la Viñaza.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**:

Teniendo en cuenta la vasta extensión del término de Ecija y la importancia agrícola de dicha populosa ciudad, cuyos rendimientos y tributación al Estado exceden de 5 millones de reales, estiman los firmantes que procede el establecimiento de una granja modelo que facilite á los agricultores el medio de plantear reformas allí desconocidas, mejorar la clase de cimientos y ponga la agricultura en aquella zona á la altura de los últimos adelantos de la ciencia.

Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al capítulo 22, art. 2.° del presupuesto del Ministerio de Fomento para el año económico de 1895-96.

En el detalle del mencionado artículo se adicionará la partida siguiente:

«Para el establecimiento de una granja modelc en el término de Ecija, 20.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=José María López y López.=Alberto Rusiñol.=Agustín Bullón.=Luis Page.=Ricardo de la Puerta.=Jerónimo Montilla.=Pedro Antonio Torres.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Labra al dictamen de la Comisión de presupuestos de Cuba, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre presupuestos de la isla de Cuba para 1895-96:

«Los precios de los sellos y timbre de la correspondencia particular, los certificados de correos y los periódicos que por el correo nacional se envíen desde la isla de Cuba á la de Puerto Rico, provincias de la Península, islas adyacentes á ésta, islas Filipinas, Fernando Póo y demás posesiones españolas de Africa, será el mismo utilizado por la correspondencia particular, certificados y periódicos de Cuba dentro de esta isla.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1895.=Rafael María de Labra.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José Melgarejo.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Nicolás Salmerón.=José Muro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Labra al dictamen de la Comisión de presupuestos de Puerto Rico, acerca del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear el de gastos é ingresos de dicha isla para 1895-96.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión sobre presupuestos de la isla de Puerto Rico para 1895-96:

«Los precios de los sellos y timbre de la correspondencia particular, los certificados de correos y los periódicos que por el correo nacional se envíen desde la isla de Puerto Rico á la de Cuba, provincias de la Península, islas adyacentes á ésta, islas Filipinas, Fernando Póo y demás posesiones españolas de Africa, será el mismo utilizado para la correspondencia particular, certificados y periódicos de Puerto Rico dentro de esta isla.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1895.=Rafael María de Labra.=José Melgarejo.=José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Nicolás Salmerón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL SÁBADO 25 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Descuento de clases pasivas: exposición presentada por el Sr. Sanchís.

Carretera de la de Taracena á Francia á la línea férrea de Soria; tranvía de la estación de las Delicias, de Madrid, al Hipódromo: proposiciones de ley.=Apoyadas respectivamente por los Sres. Muñoz (D. Julián) y Arredondo, se toman en consideración.

Solución de la cuestión monetaria de Puerto Rico: pregunta del Sr. García Molinas.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.

Socorro de las desgracias producidas por una tormenta en Valencia: pregunta del Sr. Manteca.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Documentos relativos al litigio entre la Compañía Arrendataria de Tabacos y el Estado sobre imputación de gastos de resguardo de la renta: nueva reclamación del Sr. Conde de Casasola.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificación del Sr. Conde de Casasola.

Amnistía de delitos cometidos con ocasión de la última guerra civil: proposición de ley.=La apoya el Sr. Llorens.=Declaración del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda retirada la proposición.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión por capítulos de la sección 7.ª, «Fomento».=Queda desechada en votación nominal la enmienda del Sr. Salmerón al capítulo 8.º=Enmienda del Sr. Llorens.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Laviña.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda desechada la enmienda.=Se aprueba el capítulo 8.º, con la enmienda del Sr. Requejo.

Capítulo 9.º=Queda aprobado.

Capítulo 10.=Enmienda del Sr. Cobián.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Barrio y Mier.=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Salmerón.=Queda retirada.=Se aprueba el capítulo 10 con la enmienda del Sr. Barrio.

Capítulo 11.=Enmienda del Sr. Salmerón.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 12.=Queda aprobado.

Capítulo 13.=Enmienda del Sr. Salmerón.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 14.=Enmienda del Sr. Conde del Retamoso.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Alvarez Capra.=Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Enmiendas á varios capítulos de este presupuesto: primera lectura.

Capítulo 15.=Enmienda del Sr. Conde del Retamoso.=No se toma en consideración.=Queda aprobado el capítulo.

Capítulos 16 y 17.=Quedan aprobados.

Capítulo 18.=Enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix).=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 19.=Queda aprobado.
Capítulo 20.=Enmienda del Sr. Conde de Casasola.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. De Federico.= Rectificaciones de ambos señores.=Alusión personal del Sr. López Puigcerver (D. Joaquín).=Rectificaciones de los Sres. Conde de Casasola, López Puigcerver y De Federico.=No se toma en consideración la enmienda.=Enmiendas de los Sres. Groizard y Gascón.=Se toman en consideración.=Se aprueba el capítulo 20 con dichas dos enmiendas.
Capítulo 21.=Enmiendas de los Sres. Núñez Granés, Gascón y López Parra.=No se toman en consideración.=Enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente).=Se toma en consideración.=Idem del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín).=No se toma en consideración.=Discusión del capítulo con la enmienda del Sr. Alonso Martínez.=Discurso del Sr. Avila en contra.=Idem del Sr. Liaño en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Se aprueba el capítulo con la enmienda del Sr. Alonso Martínez.
Capítulo 22.=Enmienda del Sr. Duque de Almodóvar del Río.=Manifestación del Sr. Quiroga Ballesteros.=Observaciones del Sr. Duque de Almodóvar del Río.=Se retira.=Enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente). Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. López Parra.=Aclaración del Sr. Quiroga Ballesteros.=No se toma en consideración.=Adición del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo).=Se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Gascón.=No se toma en consideración.=Enmienda del Sr. Ortega y Sáenz Diente.=Manifestación del Sr. Laviña.=La apoya su autor.=Contestación del señor Laviña.=Rectificaciones de ambos señores.=Se retira.=Enmienda del Sr. López y López.=Se retira.=Se aprueba el capítulo 22.=Se suspende la discusión.
Compatibilidad del cargo de Diputado con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid: dictamen.= Adiciones de los Sres. Bullón y Puerta.=No se toman en consideración.=Se aprueba el dictamen.
Ferrocarril de la Coruña á Carral; división electoral de la provincia de León: dictámenes.=Se aprueban.
Adición al dictamen sobre presupuestos: primera lectura.
Reunión de Secciones: acuerdo.
Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de la Junta directiva y socios del Centro general de pasivos, en solicitud de que se iguale á los de su clase en el pago de los tributos á los demás servidores del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyó una proposición de ley encomendando al Estado la conservación de la carretera de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MUÑOZ** (D. Julián): Ruego á la Cámara, en nombre del Sr. Martínez Asenjo, que tome en consideración la proposición que acaba de ser leída.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **MANTECA**: Ruego al Sr. Presidente que me reserve el uso de la palabra para cuando se halle presente alguno de los Sres. Ministros.»

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un tranvía de la estación de las Delicias de Madrid al Hipódromo. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 119.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ARREDONDO**: Ruego al Congreso que tome en consideración la proposición que acaba de leerse, para que pase á las Secciones y se nombre la Comisión correspondiente.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: He pedido la palabra para tener el honor de dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Redúcese ésta á saber si es cierto lo que dice la prensa de anoche, respecto á haber llamado S. S. la atención de sus dignos compañeros de Gobierno, en el último Consejo que han celebrado, sobre la probabilidad de que pronto se presente una ocasión propicia para resolver la cuestión monetaria de Puerto Rico y Filipinas, por la tendencia bimetalista que empieza á iniciarse en Europa y que ha partido de Alemania, cuyo Congreso ha aprobado últimamente una proposición para un acuerdo internacional en ese sentido, y porque estamos en vísperas de un empréstito chino para pagar al Japón la indemnización de guerra, empréstito que no bajará de 1.000 millones de francos en plata, que producirá indudablemente cierta alza en el precio de este metal, y cuya consecuencia será el descenso de los cambios.

Si es cierto lo que la prensa dice, me felicito y felicito al Sr. Ministro de Hacienda por su plausible celo en hacer fijar la atención del Gobierno en esta cuestión tan importante, demostrando con ello sus buenos propósitos y deseos de resolverla.

Sea de ello lo que quiera, me permito rogar al Gobierno de S. M., y especialmente á S. S. y al señor

Ministro de Ultramar, que sigan con atención preferente este asunto para que no suceda lo ocurrido en 1890-91, siendo Ministro de Ultramar el Sr. Fabié, que, á consecuencia de la ley Sherman ó Silver-bill de los Estados Unidos, llegó á tener la plata hasta premio sobre el oro, presentándose entonces una gran ocasión para haber hecho el canje de la moneda mejicana circulante en Puerto Rico sin perjuicio alguno para el Tesoro de la Península; y sin, embargo y á pesar de las instancias reiteradas que entonces se hicieron al Sr. Fabié, por indecisión ó imprevisión nada hizo, siendo esto la principal causa de la grave crisis porque atraviesa aquella leal provincia española. Para que esto no se repita me permito llamar la atención del Gobierno, porque si por segunda vez desaprovecha la oportunidad de solucionar un asunto que tanto preocupa sin lesionar ningún interés, su responsabilidad será inmensa.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): La pregunta de S. S. comprende dos partes: una que podríamos llamar tesis general del asunto, y otra concreta referente á la cuestión monetaria de Puerto Rico y aun de Filipinas. De esta segunda parte se ocupará el Sr. Ministro de Ultramar, á quien corresponde, y yo tendré mucho gusto en poner en su conocimiento los deseos del Sr. García Molinas.

En cuanto á la primera, puedo manifestar á S. S. que el Gobierno se preocupa hondamente de este asunto; que las noticias á que S. S. se ha referido son ya públicas en Europa, y que es muy significativo que la misma Alemania, que había adoptado el patrón oro después de sus victorias de 1870, costando bastantes millones de marcos la desmonetización de la plata en el país, haya aceptado ahora en el Reichstag una proposición en sentido favorable al doble patrón, ó sea el bimetalismo. Por otra parte, es cierto, como S. S. manifiesta, que hay una tendencia acentuada en Europa á la rehabilitación de la plata, fortificada, por una parte, por la abundancia de los criaderos de oro descubiertos en el Transwaal, que harán bajar probablemente el precio de este metal, reflejando la elevación sobre la plata, y, por otro lado, el probable y casi seguro empréstisto que el Imperio chino va á contratar próximamente para pagar el tributo de guerra al Japón.

Todas estas circunstancias vendrán á influir favorablemente sobre el precio de la plata, lo cual es conveniente, no sólo para nuestro sistema monetario de especie circulante, sino para facilitar la solución, por la que con tanto patriotismo se interesa S. S., de la crisis monetaria de Puerto Rico y aun de Filipinas.

Espero que con esto quedará satisfecho S. S., y cuando el Sr. Ministro de Ultramar esté enterado de la segunda parte de su pregunta le satisfará en la forma que procede.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por las explicaciones que se ha servido dar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Manteca tiene la palabra.

El Sr. **MANTECA**: Ruego al Gobierno se sirva decir si ha recibido algún telegrama de Valencia dándole cuenta de la horrorosa tormenta que en la tarde de anteayer ha dejado asolados la mayor parte de los campos en los alrededores de aquella ciudad, y si es así, qué remedios son los que piensa adoptar para disminuir en lo posible esa calamidad.

Después que el Gobierno haya contestado, acaso yo me permita dirigir una pregunta ó un ruego.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): No tengo la menor noticia oficial directa de esa desgracia á que se ha referido el Sr. Manteca.

El Sr. **MANTECA**: En *El Liberal* de hoy se lee el siguiente telegrama:

«Valencia 24 (10,40 n.)—Se reciben en esta capital desconsoladoras noticias de los estragos que la tormenta de ayer ha causado en los vecinos pueblos de Torrente, Paiporta, Picaña y otros de la provincia.

Cayó un violento pedrisco, causando horribles destrozos en las vides.

Han sido asolados los campos.

En dos años por lo menos no se recogerá en esos pueblos cosecha de vino.

Las pérdidas causadas en la zona perjudicada se calculan por el momento en 4 millones de reales.

Muchas familias han quedado en la miseria.

Los alcaldes de las citadas poblaciones se han dirigido al gobernador de la provincia pidiendo socorros que alivien en parte tantas desgracias.»

Para mí en el telegrama no se incurre en exageración.

Debe ser cierto lo que en él se dice, y aun el mal será mayor, porque no se ha podido recoger hasta ahora más datos que los de los pueblos próximos á la capital.

Estamos, pues, en el caso de que el Gobierno, por los medios de que dispone, acuda al socorro de tanta desdicha; y si estuviera agotado el crédito que se destina al remedio de las calamidades públicas, bien podría presentar el Gobierno un proyecto de ley, seguro de que sería votado por unanimidad, así por el Congreso como por la otra Cámara, para acudir en una ú otra forma al remedio de esta calamidad, cuyas consecuencias se harán sentir por lo menos en tres años en pueblos importantes de aquella provincia.

Esta es la súplica que hago al Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): He dicho antes, y repito ahora, que el Gobierno no tiene ninguna noticia oficial directa de la calamidad á que S. S. se ha referido; sólo sabe lo que los periódicos han publicado respecto del pedrisco que ha asolado una parte de los campos de los alrededores de Valencia. Supone que el gobernador de la provincia y las autoridades de la capital en cuyas inmediaciones ha ocurrido esta desdicha habrán adoptado las medidas convenientes para procurar los primeros auxilios.

Bien quisiera el Gobierno acceder al ruego del Sr. Manteca enviando inmediatamente recursos del fondo de calamidades públicas; pero es el caso que el Parlamento suprimió en el presupuesto el crédito destinado á ese objeto, sin que, por degracia, pudiera

abolir al propio tiempo las calamidades. Sin embargo, mandaré que se instruya inmediatamente la oportuna información, y después de examinar lo que de ella resulte, esté seguro el Sr. Manteca de que dentro de las facultades del Gobierno, y en cuanto sea posible, y en caso acudiendo al Poder legislativo, se procurará, ya que no el remedio, el alivio de los males causados por esa tormenta.

El Sr. **MANTECA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MANTECA**: Doy las gracias al Gobierno de S. M., esperando que el expediente se instruya y se tramite pronto, y que no venga la resolución dentro de un año ó de dos, cuando ya sean tardíos, como es seguro que habrían de serlo, los remedios que yo he solicitado á favor de los pueblos de la provincia de Valencia.

Espero una resolución favorable en este asunto, atendido el celo de S. S., á favor de todos los intereses públicos, y muy particularmente de los de aquella región, por ser S. S. de aquella provincia y desempeñar la cartera de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Me propongo dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y siento no poder comenzar expresándole mi gratitud, como lo hubiera hecho de haberme remitido los documentos que hace unos ocho días me creí en el deber de solicitar de S. S., á fin de adquirir los datos que me son necesarios para desarrollar la interpelación que tengo anunciada sobre la admisión de los gastos del resguardo especial de la Compañía Arrendataria de Tabacos en sus liquidaciones con el Tesoro.

Por si no han llegado á noticia de S. S. voy á permitirme facilitar algunos antecedentes sobre los documentos por mí solicitados, por si de algo pudieran servirle para encontrar algunos de ellos.

El primero de los documentos pedidos hacía relación á un oficio que lleva el núm. 175, dirigido al Ministerio de Hacienda en 31 de Agosto de 1889, en el cual se exponen varios reparos al reglamento que, con carácter de provisional, sometió la Compañía Arrendataria de Tabacos al Gobierno, y que fué aprobado con ese carácter en 11 de Junio de 1889. Es difícil encontrar este documento, porque en el Ministerio de la Guerra apenas se perciben vestigios ni aun del borrador del documento que nos ocupa.

Otro de los documentos que pedí fué el detalle del presupuesto de las 826.615 pesetas que, entre otros, presentó la Compañía Tabacalera como total de los gastos que debían originarse por la creación de este resguardo especial.

Y, por último, también solicité de la amabilidad del Sr. Ministro que me facilitara el rollo del pleito seguido hasta la sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo, en cuya virtud se admitieron los gastos ocasionados por la creación de este resguardo en las liquidaciones de la Tabacalera con la Hacienda, á fin de poder conocer los escritos presentados por los abogados que de una y otra parte figuraron en este pleito.

Reitero, pues, mi ruego al Sr. Ministro de Hacienda de que remita estos documentos, y espero de su amabilidad que me dará ocasión para expresarle mi agradecimiento, ya que hasta hoy no me haya sido posible hacerlo, indudablemente por razones ajenas á la voluntad de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): El Sr. Conde de Casasola, mi querido amigo particular, tuvo la bondad de pedir los documentos relativos á un expediente que está terminado por completo. Ordené que se enviaran, y, en efecto, parece que vinieron al Congreso.

Posteriormente S. S. en la sesión del 10 ó del 11 de este mes, si no recuerdo mal y según referencia que acaba de remitirme la Mesa, pidió nuevos documentos acerca del mismo asunto.

En cuanto recibí la comunicación del Congreso ordené que se buscaran y enviaran los documentos. Después no he tenido noticia sobre el asunto, y no extrañará S. S. que, por grande que sea mi interés en complacerle, así como á todos los Sres. Diputados, no pueda recordar todos los días los peticiones numerosísimas que se me hacen. Agradezco por lo mismo á S. S. el recuerdo, y mandaré que inmediatamente vengan todos los documentos que haya en las dependencias de Hacienda respecto de ese asunto, porque nadie más interesado que el Gobierno, como lo está también el Parlamento, en que S. S. tenga á su disposición cuantos datos estime necesarios para esclarecimiento del asunto. Y si no le bastasen los documentos que voy á enviar, puede S. S. pedir cuantos desee de las demás dependencias del Estado, para que con todos ellos pueda quedar el asunto tan bien esclarecido como S. S. y yo deseamos.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Agradezco mucho al Sr. Ministro de Hacienda las palabras que acaba de pronunciar.

En efecto, no todos los documentos que pedí corresponden al Ministerio de Hacienda; pero como todos se relacionan con el asunto, creí conveniente comprenderlos en una sola petición, á fin de evitarme el expresar tantos ruegos cuantos fueran los centros ministeriales interesados; de aquí el que pidiera á S. S. los datos que corresponden al Ministerio de Hacienda, y además los que pertenecen á la Presidencia del Consejo, como la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo y los que corresponden al Ministerio de la Guerra, como el documento que de dicha Dependencia pasó al Ministerio de Hacienda.»

Se leyó una proposición concediendo amnistía para todos los delitos cometidos con ocasión de la última guerra civil de la Península. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 57.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, hace ya tres meses que tuve el honor de presentar esta proposición, cuyo único objeto es amnistiar á los penados que se hallan sufriendo condena á consecuencia de delitos cometidos durante la última guerra civil,

teniendo en cuenta que hay muchos de ellos que llevan diez y ocho ó veinte años de cadena.

El anterior Sr. Ministro de Gracia y Justicia se manifestó conforme con mi pensamiento; pero me pidió un plazo para resolver con objeto de que no fuera esta amnistía el portillo por donde eludieran la pena varios reos de delitos comunes y no relacionados con la citada guerra. Entonces dije al señor Maura que no sólo accedía á lo que deseo, sino que eran también los míos que se adoptasen las precauciones oportunas y necesarias al mismo objeto.

Expuestos estos antecedentes, hoy sólo me resta suplicar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia active la resolución de este asunto para que, bajo las garantías que él considere convenientes, se proceda á la redacción y aprobación de la oportuna ley.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Los términos en que el Sr. Llorens apoya esta proposición, que antes de ser Gobierno tuve yo la honra de firmar á ruego suyo, son tales que yo no puedo menos de desear que se tome en consideración; pero yo quisiera, conformándome á las conveniencias del Gobierno y á las mismas que reconoce el Sr. Llorens, que en la redacción de la futura ley se establezcan las distinciones necesarias para que los delitos comunes no puedan confundirse con el delito de rebelión. Al mismo tiempo quizá será conveniente sustituir la palabra *amnistía* por la de *indulto*; la amnistía borra completamente el delito, y no es cosa que vayamos á conceder el perdón en términos tan amplios que salieran de los penales para volver á sus antiguas carreras los que tuvieron la desgracia de haber incurrido en esa responsabilidad.

Con estas dos salvedades, que se concilian perfectamente con el movimiento generoso de S. S., al cual yo tuve la honra de asociarme, yo no tengo inconveniente en que el Congreso tome en consideración la proposición.

El Sr. **LLORENS**: Estoy en un todo conforme con las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro; y tanto es así, que me atrevo á rogar á S. S. señale los conceptos que deban aparecer en la deseada ley de amnistía.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Romero Robledo): Cuando se haya nombrado Comisión yo me acercaré á ella y convendremos los términos. Pero yo digo más á S. S.: ¿Se trata meramente de penados que están cumpliendo una pena? Pues que promuevan el expediente de indulto, y yo aconsejaré á S. M. el perdón sin necesidad de proposición.

El Sr. **LLORENS**: Conforme, y retiro la proposición.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.

ORDEN DEL DIA

Presupuestos.

Continuando la discusión por capítulos de la sección 7.ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Fomento», suspendida en la de la enmienda del Sr. Salmerón al capítulo 8.°, se puso á votación dicha enmienda; y habiéndose pedido por suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, y resultó desechada la enmienda por 112 votos contra 4, en la siguiente forma:

Señores que dijeron *no*:

Alonso Martínez (D. Vicente).
Corzana (Conde de la).
Gullón.
Cánovas del Castillo.
Romero Robledo.
Navarro Reverter.
Cos-Gayón.
Pidal (D. Alejandro).
Torres (D. Pedro Antonio).
Vilana (Conde de).
Alvarez Capra.
Ruiz Valarino.
Bushell.
Crespo Quintana.
Canillejas.
Arredondo.
Groizard.
Aguilera (D. Alberto).
Villanueva.
Rodrigáñez.
Castañeda.
Requejo.
Spottorno.
Pérez García.
Pérez y Pérez.
Andrés Moreno.
Tamames (Duque de).
Quiroga Ballesteros.
García Camisón.
Vila Vendrell.
Gurrea.
Revillagigedo (Conde de).
Avedillo.
Díaz Moreu.
Llorens.
Barrio y Mier.
Ortega.
Guelbenzu.
Laá.
Flores.
Ariño.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
García Molinas.
Galán.
Recio.
García Trapero.
Sánchez de Toca.
Salcedo.
Alvear.
Martín Sánchez.
Burgos.
Cabezas.
Sanchís.
Camacho.
Canido.
Castro.
Lastres.
Liaño.
Zozaya.
Carvajal.

Silvela (D. Eugenio).
Silvela (D. Francisco).
Comyn.
Vázquez de Mella.
Ruiz Capdepón.
Domínguez.
Laviña.
Santa María de Paredes.
Parra.
Page.
Gimeno.
Ibarra (D. Manuel).
Cañé.
Barroso.
Garijo (D. Cipriano).
Perojo.
Lafuente.
Soriano.
Seo de Urgel (Duque de).
Bugallal.
Carvajal y Trelles.
Bergamín.
Fernández Henestrosa.
Serrano Alcázar.
Fernández Villaverde.
Cruz.
Martínez Campos.
Bonilla.
Rusiñol.
Cuevas.
Casasola (Conde de).
Sanz.
Sagasta (D. Bernardo).
Torre (Duque de la).
Linares Rivas.
Viesca.
Rey y Aparicio.
Atienza.
Almodóvar del Río (Duque de).
Troncoso (Conde de).
Fernández de Velasco.
Casanova.
Calvo y León.
Jerez de los Caballeros (Marqués de).
Auñón.
Godó.
Merelles.
Campo-Sagrado (Marqués de).
Hernández Prieta.
Figueroa (Marqués de).
Gil Becerril.
Sr. Presidente.
Total, 112.

Señores que dijeron *sí*:

Salmerón.
Azcárate.
Pedregal.
Avila.
Total, 4.

Se leyó por segunda vez una adición al art. 3.° del referido capítulo 8.°, aumentando 8.000 pesetas á la partida correspondiente con destino al establecimiento de una Escuela de Comercio en Valencia. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 122.*)

El Sr. **LAVIÑA**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorens para apoyarla.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, la Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda, y yo lo tengo tambien en apoyarla, porque realmente en ella no pido más ni menos que el cumplimiento de la ley.

Consta en el art. 3.° del capítulo 8.°, concepto 3.° de los presupuestos, una cantidad para sostener las Escuelas de Comercio de las determinadas localidades que se fijan en él, y ninguna de ellas, ni por el número de sus habitantes ni por su movimiento comercial, tienen la importancia de la ciudad de Valencia.

Este motivo sería bastante para que yo hubiera presentado la enmienda; pero además hay otros que expondré, y por los cuales entiendo que se podría exigir responsabilidad á algún Sr. Ministro por haber cometido una irregularidad.

A consecuencia de la necesidad que se sentía en Valencia de una Escuela de Comercio formóse una Comisión, la cual autorizó á su presidente, el señor D. José María Rubert, para que gestionase en Madrid el establecimiento de dicho centro. Mucho tiempo estuvo en esta villa aquella personalidad, y largos meses trascurrieron hasta que pudo conseguir la inclusión en el presupuesto de la Escuela de Comercio, y por tanto, de la cantidad necesaria para montarla, única cosa que se pedía, pues en cálculos exactos presentados por el rector de la Universidad se demostraba palpablemente que con la matrícula habría bastante para sostener la Escuela sin necesidad de nuevo auxilio del Gobierno, y además obtener un beneficio nada despreciable para el Estado. En los presupuestos hoy vigentes, en el capítulo 7.°, art. 2.°, se consignaba entre otras muchas partidas una cantidad para que se plantease la Escuela de Comercio de Valencia. Como todos los Sres. Diputados saben, las sumas que se consignan en globo para varias atenciones, es potestativo en los Ministros dar á cada servicio la cantidad que juzgan oportuno. Esto hizo que la Comisión gestora, viendo que no se destinaba ninguna para la Escuela de Comercio de Valencia, enviase á su presidente, el Sr. Rubert, á Madrid á pedir que por el Ministerio de Fomento se le señalase la parte de esa suma que había de emplearse en montar aquel centro de enseñanza.

Y, efectivamente, por Real orden de 14 de Mayo de 1894, comunicada al rector de la Universidad de Valencia, Sr. Moliner, para que éste lo hiciese á su vez al presidente de la Comisión gestora, firmada por el señor director de general de Instrucción pública, y que tengo en la mano, se dijo lo siguiente:

«El Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por la Escuela de Comercio de Valencia, se ha servido concederle un auxilio de 8.000 pesetas con destino al sostenimiento de sus enseñanzas, cuya cantidad se librará desde luego con cargo al capítulo 7.°, art. 2.°, concepto 4.° del presupuesto vigente y á la orden del presidente de la Comisión gestora de dicha Escuela de Comercio.»

No se contentó con esto el Sr. Ministro de Fo-

mento, sino que participó á los Diputados y Senadores valencianos la fausta nueva por medio de *besalamanos* que tengo aquí, entre ellos uno dirigido al Senador D. Enrique Villarroya y Llorens. El presidente de la Comisión gestora, en cuanto se puso en su conocimiento la expresada Real orden, se presentó al rector de la Universidad de Valencia á suplicarle que esas 8.000 pesetas consignadas para el objeto indicado las recibiese y las depositase en el Banco de España, á fin de ir disponiendo de ellas según lo exigiesen las necesidades de la creación de la Escuela de Comercio.

No sé lo que ha habido después; no sé qué clase de influencias se habrán puesto en juego; lo que sí me consta es que, á pesar de estar consignada esa cantidad en presupuesto y de no poder, por consiguiente, disponer de ella ningún Ministro, ni darle otro objeto distinto; á pesar de consignarse en el presupuesto que era para el sostenimiento de las Escuelas de Comercio, por medio de una de esas Reales órdenes que se dan á cencerros tapados (porque es indudable que existiendo una Real orden anterior, como la que he expuesto al Congreso, destinando esas 8.000 pesetas al objeto expresado, para que otra Real orden la desvirtuase, era preciso é indispensable que se comunicase también al rector de la Universidad, y éste lo hiciese al presidente de la Comisión gestora), por medio de una ó de varias Reales órdenes que no conozco, porque sólo muy privadamente se han dado á luz, se dispuso que la suma dicha se entregase por partidas más grandes ó pequeñas á cierto número de Sociedades que hay en Valencia, ninguna de las cuales reune concretamente las debidas condiciones para ser Escuelas de Comercio; y á fin de que el Sr. Laviña, á quien veo tomar notas, pueda puntualizar esto más, voy á decirle á qué Sociedades se entregó aquellas cantidades. Dos mil pesetas se adjudicaron á la Sociedad de dependientes del comercio, titulada de «Socorros Mutuos de la Dependencia Mercantil». Esta partida no estaba consignada en presupuesto ni indirecta ni detalladamente; por lo tanto, era imposible dar á esa Sociedad 2.000 pesetas de ese artículo del presupuesto. En este mismo caso se encuentra otra Sociedad de dependientes de escritorio, titulada la «Señera Comercial, Sociedad de socorros mutuos é instrucción», y á cuya Academia privada podrán acudir algunos alumnos con objeto de adquirir mayores ó menores conocimientos; pero esto no es el espíritu de la ley, ni tampoco lo que el Congreso quiso al consignar la partida á que me he referido.

Como he dicho ya, las Reales órdenes por medio de las cuales se mandaba entregar esas sumas á aquellas Sociedades, que desde luego no son tales Escuelas de Comercio, no se comunicaron, ni al rector de la Universidad, ni tampoco al presidente de la Comisión gestora, y esa irregularidad ya permite ver que aun el mismo Ministro que daba las Reales órdenes no tenía su conciencia muy tranquila sobre la autoridad que pudiera poseer para distribuir de esa manera las 8.000 pesetas. Es más: si por circunstancias que desconozco el Sr. Ministro de Fomento de entonces creyó que no debían entregarse esas 8.000 pesetas al presidente de la Comisión gestora, Sr. Rubert, es claro que lo que procedía era exponer en una Real orden los motivos que tuviera, haciéndolos presentes al rector de la Universidad de Valencia, y nada de esto se ha verificado.

Como es indudable que, según la ley de contabilidad, toda partida que no se invierte en el objeto para que está consignada debe ingresar en el Tesoro al terminar el año económico, resulta otra infracción de la que se desprende una responsabilidad, no sólo para el Ministro, sino para el director. Ya sé que esta responsabilidad no pasa de ser nominal; pero no se puede poner en duda el derecho que tenemos de presentar una proposición de acusación al Ministro, aunque sabiendo que no prosperaría.

Lo arbitrario de la disposición de que me acabo de hacer eco resulta evidenciado en el actual presupuesto, porque, á pesar de que hay una cantidad destinada para las Escuelas de Comercio, no se nombra á ninguna de las dichas Sociedades á las cuales se entregó esa suma de 2.000 pesetas; porque si se hubiese demostrado la precisión que había de entregar la suma á aquellas Sociedades, á las cuales no es posible que nadie pretenda dar el nombre de Escuelas de Comercio, claro está que en el presupuesto actual se consignaría una ayuda parecida, y no se hace.

Como faltó la subvención que era necesaria para poder instalar aquella Escuela de Comercio, es evidente que la inauguración no fué posible, y continúa Valencia, á pesar de su importancia comercial y de ser la tercera capital de España, sin tener un centro de enseñanza que tanta falta le hace.

Pero aún hubo más. Habiendo cumplido la Comisión gestora, á que tanto me he referido, con lo que disponía el preámbulo del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, el Gobierno autorizó al rector para que la Escuela se estableciese en el local de la Universidad durante un año, á fin de que buscase otro más conveniente, y pidió á dicho señor rector presentase una relación nominal de los alumnos que hubiese matriculados, relación que se unió al expediente, y de ella resultaba que en aquel momento existían 175 alumnos, pudiéndose presumir que dicho número llegaría á 400, los cuales tendrían, naturalmente, que pagar derechos que ascenderían á una suma más que suficiente para que el Estado pudiera reintegrarse de la cantidad con que subvencionaba á aquella Escuela, quedando en los años sucesivos un remanente en beneficio del Tesoro.

Se pidió por el director general de Instrucción pública, después del trámite que acabo de exponer, la relación ó cuadro de asignaturas y profesores, y el rector de la Universidad de Valencia contestó con gran extensión, y en términos muy favorables, á la creación de la Escuela, haciendo presente cuáles eran las personas que le habían sido indicadas por el presidente de la Comisión gestora, y añadiendo que á su juicio aquellas personas reunían más de las condiciones necesarias para ejercer dicho profesorado, por lo cual había aprobado su designación, y además suplicaba al Gobierno que adoptase una pronta resolución por ser preciso, indispensable, para Valencia el establecimiento de dicho centro.

El Sr. Laviña tendrá la bondad de decirme por qué: si en todos los años desde 1887 hasta 1893, los señores rectores consideraban de urgente necesidad el establecimiento de la Escuela de Comercio en Valencia, ¿cómo esa Comisión, después de estos antecedentes, puede creer que no se debe consignar en el presupuesto las 8 000 pesetas necesarias para la creación de ella? Porque lo más que podría suceder es que en las demás poblaciones para las cuales se

señalan cantidades con el destino expuesto hagan éstas la misma falta que hace, según queda ya demostrado, la Escuela de Comercio de Valencia; y si la Comisión cree que á pesar de ser tan necesaria, no debe concederse ninguna subvención para su establecimiento, entonces tengo derecho á pedir que se suprima toda la partida, porque haciendo por lo menos igual falta en aquella hermosa ciudad que en esas otras poblaciones, ó se atiende igualmente á todas, ó no se debe conceder á ninguna.

La Dirección general de Instrucción pública autorizó al rector de la Universidad de Valencia para que expidiese los nombramientos oportunos á los profesores que habían de formar el Claustro de la Escuela de Comercio; así lo hizo aquel rector; y estando las cosas en esta situación, fué cuando el anterior Ministro de Fomento dispuso á su arbitrio, y sin dar explicaciones, de la cantidad de 8.000 pesetas destinada á aquella Escuela.

Claro es que no puedo saber lo que desde ese momento ocurrió; pero la Comisión, que sin duda tendrá conocimiento de todas las circunstancias, puede exponerlas á la consideración del Congreso para demostrar por qué distribuyó aquella cantidad, cuando hacía poco tiempo se le había dado otro destino, el montar la dicha Escuela de Comercio, y por qué ahora se resiste la Comisión á aceptar la enmienda que he tenido el honor de presentar.

Las conclusiones en que puede concretarse todo lo que he manifestado, son las siguientes:

Primera: El Cláustro de profesores para una Escuela de Comercio en Valencia fué nombrado legalmente por el rector de aquella Universidad, quien expidió á cada uno de ellos el título respectivo, haciéndolo así en virtud de una Real orden, fecha 30 de Enero de 1889, la cual pongo á disposición de los Sres. Diputados.

Segunda: A pesar de todo esto, aquella Escuela de Comercio no pudo funcionar en el año 1893-94, porque se esperaba á que el Gobierno consignase la cantidad indispensable para montarla ó establecerla; y cuando la consignó fué en el presupuesto que había de comenzar á regir en Julio de aquel año, y era imposible abrir entonces el curso para que los exámenes tuvieran lugar en Junio del año siguiente, y esto obligaba á esperar hasta Octubre.

Tercera: Necesitándose para aquella Escuela de Comercio buscar local á propósito, se dió una Real orden por el Ministerio de Fomento, fecha de 26 de Agosto de 1893, autorizando al rector de la Universidad de Valencia para conceder dentro de aquel edificio el espacio necesario con el objeto de establecerla durante el tiempo de un año.

Cuarta: Por la Real orden ya citada se determinó que la cantidad de 8.000 pesetas consignada en el presupuesto se pusiera á disposición del presidente de la Comisión gestora, á fin de que éste la fuera empleando en aquellas atenciones que hubiera que cubrir para el establecimiento de la referida Escuela.

Siendo seguro que llegarían á reunirse un número de 400 alumnos, ó, lo que es lo mismo, 1.600 asignaturas (cuatro por cada alumno), puede afirmarse que el Estado habría obtenido grandes beneficios en ese concepto.

Pero, como ya he dicho, desapareció la subvención é hizo imposible el poder establecer la Escuela; y como ahora, á mi entender, existen las mismas necesidades que constan en el largo expediente incoado para el establecimiento de ese centro de enseñanza, es innegable que hay también iguales razones para mantener la cantidad á que me refiero. Ruego á la Comisión que tenga en cuenta la importancia de Valencia, que es una población de grandísimo comercio y muy digna de contar con una Escuela, á la que de seguro asistirán gran número de alumnos, y, por lo tanto, que acepte la enmienda. No quiero molestar más la atención del Congreso, y por eso no expongo otros muchos argumentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: Las observaciones que el señor Llorens ha expuesto á la Cámara y ha dirigido á la Comisión de presupuestos en apoyo de su enmienda, afectan á tres puntos que, en breve resumen, pueden reducirse á lo siguiente: importancia comercial de la ciudad de Valencia, Memorias de una Comisión gestora, y responsabilidad hipotética de un Ministro y de una Comisión de presupuestos. No niego, antes al contrario, afirmo la importancia comercial de la ciudad de Valencia; es grande; no tanto que sea superior á la de todas las poblaciones que tienen establecida y funcionando Escuela de Comercio oficial de las creadas por el Real decreto de 11 de Agosto de 1887, suscrito por el Ministro de Fomento Sr. Navarro Rodrigo. La población de Valencia es importante; pero no puede decirse, á mi juicio, en absoluto, lo que ha dicho el Sr. Llorens, de que es mayor que la de las demás ciudades en que existe Escuela de Comercio oficial. Claro es que el Sr. Llorens no se habrá referido ni á Madrid ni á Barcelona. (*El Sr. Llorens*: Esas son superiores.) Porque son superiores, y además porque tienen mayor población y sus relaciones comerciales son mayores; pero repase el señor Llorens el censo de 1887, que le recomiendo para buscar datos de esa índole, y verá el número de individuos que existen dedicados al comercio en Sevilla, en Cádiz, en Zaragoza, y verá S. S. que son más. Bilbao tiene también grande importancia, no por su Escuela superior, sino porque el número de habitantes dedicados al comercio es tan grande en Bilbao como en Valencia, población que yo desearía que tuviera una importancia comercial grandísima, no sólo por la mera simpatía que la provincia de Valencia me inspira por proceder de ella mi familia, sino por interés personal, porque algo tengo en esa provincia.

Examinado este primer punto, y teniendo en cuenta que Valencia tiene una importancia grande, haré presente al Sr. Llorens que entre las Escuelas oficiales no figura la de Valencia; figura, efectivamente, la de Alicante, que tiene menos importancia; está estatuída en el Real decreto del 87, á que me he referido.

Por mi parte, si hubiese medio de crear la Escuela oficial de Comercio en Valencia, crea S. S. que hubiera tenido una gran satisfacción, y mucho más después de saber que en apoyo de esa idea concurría la firme voluntad y los discretos razonamientos de S. S., y, sobre todo, porque nunca es agradable negarse á pretensiones de esta índole. Pero la estructura del presupuesto es tan reducida en sus límites, y la instrucción pública y otros ramos de Fomento están en tal estado, que no podría tomarse una cifra de un servicio para dotar otro, sin hacer daño al pri-

mero (en cuyo caso sería peor el remedio que la enfermedad), y esto impide á la Comisión atender á la idea de la creación de una Escuela oficial de Comercio en Valencia.

Creo que no es esto lo que S. S. pide en su enmienda, porque de otro modo no se limitaría á pedir 8.000 pesetas para el establecimiento de una Escuela.

Su señoría indudablemente, al demandar esa concesión, pedía auxilio para la Escuela de Comercio de Valencia, y más en su lugar hubiera estado la petición al discutirse el art. 2.° del capítulo 7.°, á que S. S. se ha referido, porque allí es donde figura la cantidad en globo que destina el presupuesto á subvención de Escuelas de Comercio, Artes y Oficios y demás Sociedades de enseñanza no oficiales, cifra que alcanza en el dictamen que discutimos á 54.250 pesetas, y cifra dentro de la cual puede siempre un Ministro de Fomento, si lo estima razonado y conveniente, auxiliar la creación ó desarrollo de una Escuela de Comercio en Valencia ó en cualquiera otra parte. Y al decir esto, supongo que no tomará S. S. al pie de la letra esta frase mía, porque no 8.000 pesetas, sino mucho más votaría yo para establecer Escuelas de Comercio.

No hay razón para exigir responsabilidad alguna al Ministro que dictó la Real orden, en virtud de la cual, de la cantidad que figuraba en el presupuesto de 1893-94, se concedieron á Valencia esas 8.000 pesetas á que S. S. se ha referido. Ese Ministro asignó á determinado fin parte de una cifra cuyo concepto estaba perfectamente en armonía con la petición que se le había hecho, y no tiene, por tanto, responsabilidad ninguna, y ese Ministro además facilitó, según S. S. mismo ha dicho, cuanto al desarrollo ó establecimiento de esa Escuela podía ser necesario. He oído á S. S. que facilitó el nombramiento de profesores y facilitó local. Pues no podía hacer más, y fuera verdaderamente excesivo pedir más.

Pero esa Real orden se había dictado, según S. S., me parece que en 14 de Mayo del 94, poco tiempo antes de expirar aquel ejercicio económico. Supongo que el Sr. Llorens no entendería que esa Real orden debía sobrevivir al presupuesto para cuyo ejercicio fué dictada.

Expiró el año del presupuesto sin semestre de ampliación; y fuera por lo que fuera, que los motivos me son desconocidos, lo cierto es que en el plazo que medió entre la fecha en que se dictó esa Real orden y el final del ejercicio de 1893 á 1894, no pudo entregarse la cantidad asignada para la Escuela de Comercio de Valencia con cargo al crédito correspondiente al presupuesto de 1894-95, pues el correspondiente al de 1893-94 ya estaba fenecido.

Subsiste, pues, la cuestión en la dirección conveniente á los deseos de S. S., que es la de que la Escuela de Comercio de Valencia pueda ser auxiliada por el Estado.

Dentro de la cifra de 54.250 pesetas, que en el capítulo 7.°, art. 2.° del presupuesto de 1895-96 se consigna para este género de atenciones, parece que pueden quedar satisfechos los deseos del Sr. Llorens, pues con un concepto vago, amplio, que entiendo es el procedente para que no se produzcan dificultades en el ejercicio, se dice: «Subvenciones á Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios y demás Sociedades de enseñanza no oficial.» Con cargo á este artículo se puede subvencionar la Escuela de Comercio de Valencia, y estoy seguro de que en el curso de este ejercicio se podrá conseguir, si lo apoyan personas de la importancia de las que S. S. ha dicho, y si también lo pide persona del valer del Sr. Llorens.

El que no pudiera ser dedicada á ese objeto ninguna cantidad en el ejercicio de 1893-94 por haberse dictado una Real orden en la fecha que antes he manifestado, no implica ninguna responsabilidad para el Ministro. Si yo me hubiese encontrado en el caso del director de esa Escuela de Comercio ó del presidente de la Comisión gestora, no sé si hubiera dejado pasar el tiempo trascurrido desde el 14 de Mayo hasta el 30 de Junio de 1894 sin cobrar la cantidad correspondiente al primer plazo, pues creo que hubiera tenido presente aquel refrán que dice que «al que madruga Dios le ayuda»; pero el resultado es que no se hizo así.

El Sr. Llorens deriva su último cargo de la hipótesis, que me parece que no es exacta, de que con cargo al presupuesto de 1893-94 se destinaron subvenciones á Sociedades que no figuran expresamente en el presupuesto mismo, ni estaban comprendidas en los términos de la Real orden á que S. S. se ha referido. Pues en el presupuesto de 1893-94 había una partida cuyo enunciado era «Subvenciones á Sociedades no oficiales», que es el tercero de los cuatro conceptos que comprendía. De manera que muy bien se pudo subvencionar á Sociedades no oficiales que tuvieran por objeto la enseñanza. Su señoría ha enumerado algunas de ellas, y yo, conociendo las facultades analíticas de S. S., lo que profundiza en el estudio de todas las cuestiones, y que de esta manera encuentra detalles que á espíritus menos analíticos no siempre les sería dado encontrar, he tenido esta mañana la paciencia de repasar la inversión dada á esos créditos en el ejercicio de 1893-94, y después de haberme cerciorado de las cuentas generales del Estado y de la distribución que se ha dado á esas cantidades en lo que se refiere á subvenciones otorgadas á Sociedades no oficiales, he examinado también el balance de créditos de Fomento para 1893-94, y me he encontrado con que se han dado subvenciones relativamente pequeñas, de 1.000 y de 2.000 pesetas, lo cual prueba que no ha habido preferencias de ninguna especie, y entre ellas figuran Escuelas de Artes y Oficios, Ateneos, Corporaciones religiosas, Sociedades Económicas, Protectoras de la infancia y de los obreros; y de Escuelas de Comercio hay sólo una subvencionada en ese ejercicio, la de Santander.

En Valencia no figura ninguna Escuela de Comercio subvencionada, porque no la había; lo que sí hay es una subvención de 2.000 pesetas á la Junta de escuelas de artesanos. Respecto á lo que S. S. ha referido de la Sociedad «La Señera» y otras de socorros mutuos, etc., podrá ser verdad, y lo es desde luego, en la conciencia de S. S., que, si no, no lo dijera; pero creo que ese dato procede de inexacta información, porque lo que puedo asegurar es que, de haberse invertido en auxilios á esas Sociedades pequeñas ó grandes sumas, en el balance de créditos de Fomento existirían; y aunque pudiera admitirse un olvido al consignar el detalle de la inversión de los créditos en ese capítulo y concepto, la cantidad sobrante es tan pequeña que no es posible que haya habido medios de subvencionar á «La Señera» y á esas otras Sociedades de que S. S. hablaba.

En resumen, y prescindiendo de lo que antes llamé Memorias de la Comisión gestora, de la cual creo no poder ser historiador, pero cuyos esfuerzos aplaudo, me parece que en el capítulo que se discute, las 8.000 pesetas que el Sr. Llorens demanda no podían tener aplicación ninguna, porque no bastarían tampoco á organizar oficialmente la Escuela de Comercio de Valencia.

Respecto á este deseo de S. S., repito una vez más que es también el mío, y lo apadrinaría si mi modesto padrinazgo de algo valiese, para que la Escuela de Comercio de Valencia tuviera una subvención adecuada á su importancia dentro del crédito de las 54.250 pesetas.

Y, por último, que no hay responsabilidad ministerial ninguna; que el Ministro de Fomento que aquello dispuso, dispuso lo que podía disponer, y que no fué culpa suya que, trascurrida la mayor parte del ejercicio, no pudiera resucitar aquella Real orden por medio de otro expediente solicitando la nueva consignación de esa parte del crédito para exigencias imperiosas de la Escuela de Comercio de Valencia; que cuando á su despacho no llegaron esas peticiones, es prueba de que no eran tan urgentes.

Sentiré no haber contestado á todo lo que se ha servido exponer el Sr. Llorens. Si es así, culpa será de la deficiencia de mis medios, pero no de mi intención; porque sabe S. S. que á toda la Comisión y á mí, el último de sus individuos, nos merece la consideración más profunda.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Con muchísimo gusto cumplo el deber de dar las gracias al Sr. Laviña por las frases que me ha dedicado, y que ciertamente no merezco.

Su señoría, con bondad, gran ilustración y elocuencia, ha tenido la amabilidad de contestar á los extremos de que me he ocupado al apoyar mi enmienda, en que se pide el establecimiento de una Escuela de Comercio en Valencia.

La importancia en este sentido de aquella ciudad, no se demuestra por las estadísticas que S. S. acaba de leer, pues tengo entendido que casi todas las que se publican en España son inexactas. Pero hay un dato innegable, cual es la contribución que pagan Zaragoza y Valencia; y sabrá S. S. que es infinitamente mayor la que satisface la última ciudad.

Hay otro evidentísimo. Si S. S. ha estado en ambas capitales, habrá podido notar, recorriendo sus calles, la diferencia notable que existe entre una y otra, bajo el punto de vista de su importancia comercial.

Estos datos paréceme que bastan para demostrar la inexactitud de la estadística de S. S. respecto al número de individuos que se dedican al comercio en una y en otra población.

No me he referido á las Escuelas superiores de Comercio; de modo que holgaba la referencia que S. S. ha hecho á la de Barcelona; he hablado de las elementales, y en este concepto pedía la subvención para la de Valencia. Descartada ya por estas consideraciones Zaragoza, que cuenta con una elemental, me parece indudable que la de Valencia merece especial consideración sobre las de las demás poblaciones; y como hay un expediente que demuestra la urgente necesidad de que en dicha ciudad se establezca, creo de toda evidencia que si á Valencia no se le concede, por igual razón se le puede negar á las demás poblaciones, realizándose así en el presupuesto una economía de bastante consideración.

El Sr. Laviña me ha contestado como hace tiempo que vienen haciéndolo todos los señores de la Comisión. Me consta que S. S. debe tener interés por Valencia, por circunstancias especiales que deseo alcancen el resultado que se asegura ambiciona S. S.; á mi conocimiento ha llegado que S. S. posee haciendas, sobre todo en el distrito de Alcira, y no extrañe S. S. que yo lo sepa, porque además de contar con muchas relaciones, mis amigos me conceden, aunque inmerecidamente, alguna importancia política y me tienen al corriente de ciertos planes futuros. De modo que esta consideración está tomada en cuenta; S. S. ha apuntado y yo he tenido conocimiento del blanco.

Pero volviendo al hecho, debo hacer notar que todos los días nos pasa lo mismo con los individuos de la Comisión que se levantan á contestar á los que presentamos alguna enmienda. Estoy conforme con ella, dice el que contesta, pero los demás compañeros no la admiten. Con lo cual se demuestra que esta Comisión de presupuestos, y es la quinta vez que lo digo, es la más desunida que ha habido en ese banco; porque basta que uno de sus individuos diga que acepta una enmienda, para que los demás manifiesten lo contrario. (*El Sr. Alvarez Capra*: El voto á la inglesa.) No sé si es á la inglesa; pero se ha dado el caso de que la Comisión con su presidente se mostraran conformes con una enmienda y se levantara uno de los individuos á impugnarla desde estos bancos. (*El Sr. Alvarez Capra*: *Rara avis.*) Pero *avis* al fin.

Además, me permitirá el Sr. Laviña le diga que no es exacto que la Comisión se haya negado constantemente á aceptar enmiendas que aumentasen el gasto del presupuesto; porque recuerdo una del señor Ballestero aceptada, que introdujo el aumento de 2.000 pesetas, y ayer mismo se admitió otra del Sr. Requejo que me parece que también causó igual efecto; de modo que si se quisiera hablar sin convencionalismos, la Comisión tendría que reconocer que se aceptan ó no las enmiendas según el Diputado que las presenta y le viene en ganas á la Comisión.

No he pedido que el Estado subvencione á la Escuela de Comercio de Valencia con una cantidad anual, sino que por una sola vez conceda 8.000 pesetas para gastos de instalación y todos los indispensables cuando un centro de enseñanza se monta; porque en cuanto la Escuela empiece á funcionar, sé que tendrá medios de vida sin necesitar ningún auxilio del Estado para sostenerse, y todavía producirá ingresos al Tesoro por razón de las matrículas. Por esto me he limitado á pedir la modesta ayuda de 8.000 pesetas; y con la sencilla explicación que acabo de dar cesará la extrañeza que causaba al Sr. Laviña que pidiera poco para una cosa tan importante.

Dos palabras para terminar, respecto al punto de la responsabilidad ministerial. Yo he adquirido alguna práctica en los dos años que frecuento este Palacio, y ella me ha enseñado que la responsabilidad ministerial son palabras que constan en la ley, pero

nunca se cumplen. Hagan los Ministros lo que realizan, que no es poco, ó lleven á cabo hechos más graves, en ningún caso es posible hacer efectiva aquella responsabilidad; porque además de los Poderes irresponsables reconocidos por vuestra Constitución, hay en la práctica otros reyezuelos que hacen lo que quieren sin que nunca les llegue el castigo. Afirmo que de la partida citada por S. S., ó sea del capítulo 3.°, art. 2.°, no se tomó la suma distribuída para las Sociedades que existen en Valencia á las cuales se subvencionó, y cuyo gasto no aparece tampoco en las cuentas de la Nación; tengo noticias sobre cómo se gastan algunas partidas de los presupuestos, sobre todo las correspondientes á material de Ministerios, y sé que la verdad de su empleo no aparece en ninguna cuenta del Estado; podría referir á S. S. cierta clase de subvenciones que no aparecen suficientemente demostradas, por lo que se falsifican, sustituyéndolas por otras que no son ciertas.

Como deseo ser breve, no añado nada más.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Esto de la falsificación que acaba de decir el Sr. Llorens, sobre no considerarlo exacto, lo considero demasiado fuerte. (*El Sr. Llorens*: Para el que lo hace.) Y quizá para el que lo dice.

Repase S. S. el balance de créditos á que antes me he referido de 1893-94; no olvide que estamos discutiendo el presupuesto de Fomento y que ese Ministerio tiene, de hace muchos años, la costumbre de publicarle y de hacer así presente á todo el mundo cuál es la inversión que á sus créditos da en el ejercicio de cada año; esto facilísimo es de comprobar. ¿Es que allí, en ese balance, suele decirse una cosa por otra? Hipótesis que niego en absoluto, como se dice que dicen los abogados, que yo no sé si lo dicen, pero lo he oído decir. Eso no puede suceder; pero ¿es qué sucede? Pues aquí tiene S. S. un caso á que le invito, si es que sabe que ha sucedido, de probar si es ó no efectiva la responsabilidad ministerial. En casos concretos, crea S. S. que en todos, absolutamente en todos, lo sería; ahora, en el orden generalmente ambiguo, extenso y con las exageraciones políticas con que se suele exigir esa responsabilidad, no le extrañe á S. S. que no dé resultado; pero quizás esto dependa más de la forma de exigirla. Y no filosofemos más sobre el particular porque no estamos para perder tiempo, y yo se le hago perder á la Cámara con consideraciones de esta índole.

Que la Comisión usa el decir, por labios del que habla, que aceptaría una enmienda, pero que la mayoría de la Comisión no la acepta; ese es cargo, si cargo puede llamarse, censura ó crítica de que no me juzgo merecedor. No dije tal cosa, Sr. Llorens; manifesté que la Comisión de presupuestos hubiese aceptado la creación en Valencia de una Escuela oficial de Comercio, si hubiera encontrado en el presupuesto medio de hacerlo, ó hubiera encontrado propuesta del Gobierno ó enmienda que lo demandara; pero ni el Gobierno lo presentó en el proyecto de presupuestos, ni la enmienda de S. S. ha venido hasta este momento, ni con otro carácter que con el de concesión de un auxilio, como S. S. mismo ha tenido que reconocer; por consiguiente, la Comisión no ha tenido que tener una opinión colectiva y otra individual. Problema es que no ha encontrado planteado, y que no ha tenido para qué estudiar, y mucho menos para qué resolver.

Que la Comisión admite ó rechaza las enmiendas según las simpatías que profesa á los Diputados que la suscriben. Prueba evidente de lo contrario es lo que ocurre en este momento; pues siendo S. S. tan simpático, ¿qué hubiera hecho la Comisión sino aceptar la enmienda? La diferencia que hay entre la enmienda de S. S. y la enmienda á que se ha referido del Sr. Requejo, á la cual no tengo inconveniente en decir que di mi voto contrario, la diferencia que hay entre una y otra enmienda, es que la del Sr. Requejo implicaba una cantidad pequeña, y la de S. S., considerándola como creación de una Escuela de Comercio, en personal y material hubiera importado 27.000 pesetas, y considerándola como auxilio no era ése el capítulo donde tenía el lugar oportuno.

¿No le parece á S. S. que queda suficientemente justificado así? Espero que me perdonará que no le conteste más para no entretener por más tiempo la atención de la Cámara.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Ya sé que cuando la Comisión de presupuestos dice que no, es trabajo inútil levantarse á insistir en el ruego de que acepte la enmienda que cualquiera Diputado haya creído conveniente presentar.

Me levanto tan sólo, por consiguiente, para decir á S. S., y certificarlo, que cuando hago una afirmación es porque tengo datos bastantes para ella. Seguro estoy de que S. S. no podrá rectificar la siguiente:

Sé de una manera cierta, fija y determinada, que por la Presidencia del Consejo de Ministros se envían al extranjero algunas cantidades para subvencionar á la prensa no española. ¿Quiere S. S. hacer el favor de señalarme en qué capítulo de las cuentas del Estado están consignadas esas cantidades?

Ya se buscará una evasiva, porque no puede mostrarlo. Hasta hoy mis afirmaciones, como basadas en datos ó hechos exactos, bien sabe S. S. que ni una sola vez han podido ser rectificadas. Por eso acepto, con no poca gratitud, las frases de S. S. referentes á que estudio bien las cosas para llegar hasta el fondo verdadero que encierran.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: No puedo asegurarle al Sr. Llorens en qué capítulo de las cuentas del Estado estará eso á que S. S. se acaba de referir: de seguro no está en ningún capítulo del Ministerio de Fomento; pero lo que sí puedo asegurarle es que si eso procede de la Presidencia del Consejo de Ministros y si es verdad, en ambas hipótesis eso estará en las cantidades que tiene consignadas la Presidencia del Consejo de Ministros para gastos de esta índole. No puede estar en otra parte.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Llorens, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, fué desechada.

Sin más discusión se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los tres de que consta el capítulo 8.° con la enmienda del Sr. Requejo.

Sin discusión fué aprobado el capítulo 9.°

Se leyó el capítulo 10 y una enmienda al mismo del Sr. Cobián, pidiendo para las nuevas Facultades de Ciencias de Sevilla, Valencia, Granada y Santiago, 52.500 pesetas. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 90.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS** (Don Benigno): La Comisión siente con toda su alma no poder aceptar esta enmienda, con tanta más razón cuanto que se trata en ella de favorecer á la Universidad de Santiago, población merecedora de todo nuestro cariño, y mucho más porque contraría los deseos de nuestro compañero el Sr. Vincenti que deseaba hubiera sido admitida.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Cobián, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideración, fué desechada.

Se leyó otra enmienda al mismo capítulo, del Sr. Barrio y Mier, proponiendo que se suprima la plaza de dibujante científico en la actualidad vacante, que se halla dotada con 2.000 pesetas anuales, y se aumente en su lugar una segunda plaza de ayudante primero con el mismo sueldo. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 107.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión tiene una gran satisfacción en haber podido complacer en el caso actual al Sr. Barrio y Mier.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Barrio y Mier, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Se leyó otra enmienda al referido capítulo 10, del Sr. Salmerón, proponiendo que se suprima la partida de 52.500 pesetas consignada para establecer la Facultad de Ciencias en Granada, Sevilla y Valencia, y que se destine á aumentar el material científico de las Universidades y de la estación biológica marítima de Santander y premios á los alumnos de las cinco Facultades.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Sobre el fondo de esta enmienda se ha discutido ya, y todos los Sres. Diputados recordarán los razonamientos que para apoyarla sirvieron de base al Sr. Salmerón, así como que la Comisión hizo presente que, en principio, vería con gusto que por el Sr. Ministro de Fomento se tuvieran en cuenta las indicaciones hechas aquí para llevar á cabo una reforma completa en la organización de la Facultad de ciencias. Pero como quiera que al mismo tiempo habría que organizar debidamente los servicios, y esto exigiría una serie de disposiciones legislativas que la Comisión no cree pueden acordarse en este momento, tenemos el sentimiento de no poder aceptar la enmienda del Sr. Salmerón, rogando á la Cámara que tampoco la acepte, y al señor Ministro de Fomento que, si le es posible, se sirva tomar en consideración las manifestaciones hechas en este debate y utilizarlas en su día, cuando traiga al Parlamento otro proyecto de reformas.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Como uno de los firmantes de la enmienda, la retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada.»

Sin más discusión quedó aprobado el capítulo 10 con la enmienda del Sr. Barrio y Mier.

Se leyó el capítulo 11 y una enmienda del señor Salmerón proponiendo un aumento de 30.600 pesetas para material científico de las Universidades, y otro de 18.750 pesetas para premios á los alumnos de las cinco Facultades. (*Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 124.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Por las razones que antes he indicado, y puesto que esta enmienda se relaciona con la anterior, la Comisión estimaría de la bondad del Sr. Salmerón que retirase la enmienda.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AVILA**: No hallándose presente el señor Salmerón, me creo en la necesidad de rogar al Congreso que tome en consideración esta enmienda.»

Leída de nuevo la enmienda, y hecha la oportuna pregunta, no fué tomada en consideración.

Abierta discusión sobre la totalidad del capítulo 11, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se puso á votación el artículo único de que consta, y fué aprobado.

Sin discusión fué aprobado el capítulo 12.

Se leyó el capítulo 13 y una enmienda del señor Salmerón proponiendo un aumento de 3.150 pesetas para material de la estación de biología marítima de Santander. (*Véase el* Apéndice único *al* Diario *número 124.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Como esta es una de las enmiendas que el Sr. Salmerón apoyó en su último discurso, que fué contestado ya por la Comisión, rogamos al Congreso no la tome en consideración.

El Sr. **AVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AVILA**: Para rogar al Congreso que se sirva tomar en consideración la enmienda del señor Salmerón.»

Leída nuevamente la enmienda del Sr. Salmerón, no fué tomada en consideración.

Sin más discusión quedó aprobado el capítulo 13.

Leído el capítulo 14, y una enmienda del Sr. Conde del Retamoso pidiendo un aumento de 330.000 pesetas en la partida correspondiente á personal de las Escuelas de Bellas Artes (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 120*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Conde del Retamoso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde del Retamoso tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Me propongo usar

de la palabra con la brevedad de que me han dado ejemplo los Diputados que me han precedido en el uso de ella; pero esta consideración que es muy atendible para los que estamos desacostumbrados á usar de la misma, no es bastante sin embargo para que deje de presentar algunas consideraciones, y me dirija con algunos ruegos al Sr. Ministro de Fomento en cuestión que atañe á una parte importante de la enseñanza; á aquella parte que es de perfeccionamiento sin duda, y que por tanto requiere á mi entender cuidado especial y esmero extremado.

Podrá estar la enseñanza primaria mejor ó peor atendida; podrá estarlo también la segunda enseñanza; es más fácil creo yo su estudio, y hay en todas, y hay en nuestra sociedad, cierto movimiento de ayuda que mutuamente nos prestan la cultura general y que suple estos conocimientos primarios aun cuando se den con cierta imperfección en nuestras escuelas; pero aquellos estudios que son especiales, que requieren muchas veces, no sólo el cultivo esmerado, sino en parte y en muchas ocasiones hasta la participación del genio, creo que bien merecen el cuidado que en toda Europa se les presta, cuidado en que vamos á la zaga los españoles. Siempre hemos contribuído á la cultura general, y en ocasiones, como demuestran bien obras como la del Sr. Menéndez Pelayo, con gran aprovechamiento; pero sin embargo, desde principios de nuestro siglo hemos caído en tal decadencia, que bueno es que ahora que ya podemos cuidarnos algo de estos detalles de nuestra cultura, volvamos la vista á ellos y aceptemos reformas que sin duda no son de tanto empeño y tan difíciles de realizar como á primera vista pueden parecer á muchos, y como lo son sin duda en otro género de cultura y de enseñanza.

Precisamente me dirijo en esto á un Ministro que profesa, como yo, ideas proteccionistas, y creo que, aparte de otros proteccionismos que á muchos nos pueden dividir, quizás sea éste un proteccionismo que fácilmente nos cobije aun á los de ideas más distintas en política, porque entiendo que en esto del proteccionismo, ni la subida del arancel, ni las primas de exportación, ni la concesión de ciertos monopolios, son las que pueden hacer la felicidad completa del país, sino que hay otros proteccionismos que están más olvidados y pueden dar á la Nación grandes beneficios, proteccionismos que consisten en dar alientos á las enseñanzas de nuestras escuelas de Bellas Artes, por ejemplo, y con ello á nuestras industrias, para que estas industrias tengan un desarrollo suficiente y capaz para poder luchar en las contiendas de la competencia.

Las Naciones que han cuidado de esto, volviendo la vista á su pasado y tratando de reconstituir aquello que les era más peculiar y propio en cualquiera de las industrias artísticas que habían tenido renombre en edades pasadas, han querido, por el cuidado que debían á la enseñanza y por la protección que podían dar á los Museos y á otros órdenes de cultura, reconstituirlo de tal manera, que en esta ventaja tuvieran asegurado el predominio en las luchas de la concurrencia universal; pero nosotros, lejos de esto, hemos visto perder todas nuestras industrias propias y peculiares; hemos visto desaparecer aquellas fábricas cuya memoria se conserva como un recuerdo glorioso en la historia de tantas industrias artísticas, y después de haberlas visto desaparecer, nos hemos acostumbrado á proveernos y á surtirnos de todos los géneros en el extranjero.

Ya que por el arancel de 1891 tuvieron compensación muchas de estas deficiencias, se pudieron remediar muchas de estas dificultades y desventajas, y han podido renacer en mucha parte esas mismas fábricas cuya desaparición lamentábamos, no hay que creer que el esfuerzo propio realizando una obra patriótica aun más que comercial, pueda llegar á estos resultados tan ventajosos. Necesario es que esa cultura artística se propague y se difunda por la Nación, porque hay que reconocer que el obrero español tiene condiciones especialísimas de actividad y aptitud para estas enseñanzas, y así hemos visto en varias construcciones que se han realizado por Sociedades extranjeras, que cuando han tenido que tomar obreros españoles á quienes tenían que enseñar su oficio, estos obreros, que al principio sólo podían ganar un jornal mezquino al poco tiempo de aprendizaje, han visto elevarse su jornal de 3 á 12 pesetas, admirándose los extranjeros de la aptitud tan provechosa de nuestro pueblo.

No he de pretender yo que en Bellas Artes vayamos á destinar los presupuestos cuantiosos y sobrados que, por ejemplo, destinan Francia é Inglaterra; pero no puedo menos de recordar, y hablo de estas cosas por el recuerdo que me trae la memoria únicamente, que Bélgica, que no es una Nación de tan gran riqueza como las que antes he citado, dedica á la enseñanza artística cantidades cuádruples de las que nosotros le consagramos. Bien sé que me diréis que con mucho dinero podrían aumentarse todas estas enseñanzas que yo solicito; pero ya que esto no pueda ser, porque soy el primero que deseo, y que con mi voto en cuantas ocasiones haya lugar sostendré la política sabia que ha establecido mi partido, de las economías, ya que esto no pueda ser, es preciso que busquemos aquellas compensaciones como la que pide esta enmienda, por virtud de las cuales se saldrá del estado verdaderamente vergonzoso que hoy atraviesa la enseñanza artística.

No ha bastado que el Sr. Linares Rivas, con grandísimo aplauso de cuantos ponen su atención en estos asuntos, separara á las Escuelas de Bellas Artes de la ingerencia y de la dirección de las Academias de Bellas Artes de las provincias. Estas Academias se formaban generalmente en las provincias ya sabemos todos cómo. El que un individuo tuviera por herencia algún cacharro viejo, el que otro fuera aficionado á comprar alguna cosa más ó menos auténtica y antigua, eran títulos bastantes por lo general para que se les considerase como individuos de las Academias de Bellas Artes. Esto llevaba tal desconocimiento y tal desorganización á las Escuelas de Bellas Artes, que el Sr. Linares Rivas, con grande acierto, las puso bajo la égida y dirección de los rectores de las Universidades respectivas, dirección mucho más ilustrada y completa, que sin duda ha empezado ya á dar provechosos resultados; pero aun quedan las Diputaciones provinciales, las cuales, como son las que satisfacen esta necesidad, tienen aún una ingerencia excesiva en la provisión de cátedras y en otras muchas particularidades relacionadas con esto.

Las Diputaciones provinciales, aunque tengan mucho celo y mucho interés por la cultura artística, no se ven de ninguna manera apartadas de ciertos

miramientos políticos, los cuales las llevan á extremos tales, que han producido la anarquía espantosa en que están todas las Escuelas de Bellas Artes. Así vemos, por ejemplo, que no se cumple lo preceptuado desde el año 1849 en que se estatuyó esta enseñanza por el Real decreto del Sr. Seijas Lozano, que indudablemente fué un progreso, y las Escuelas de Bellas Artes, no sólo no se gobiernan acertadamente, sino que se paga malísimamente al personal, y hay tales desigualdades y tales anomalías, que mientras en muchas Escuelas tienen los profesores sueldos de 3.000 pesetas, y, en ocasiones, por medios más ó menos raros, llegan hasta 4.000, en cambio hay otras Escuelas donde los profesores no tienen sino el mezquino sueldo de 1.250 pesetas; y es necesario que pensemos si es posible exigir ni amor al trabajo ni los conocimientos suficientes para el perfeccionamiento que significa esta enseñanza, á un individuo que cobra 5.000 reales, sueldo que hemos considerado antes mezquino hasta para los porteros de no sé qué dependencia.

Lejos de esto, yo creo que debemos dignificar esa misma enseñanza, para que, dignificada, se ejerza con verdadero celo y sea un verdadero apostolado, que bien lo necesita nuestro pueblo; y esto no se puede conseguir sino encargándose el Estado de anticipar esas cantidades. ¿Qué inconveniente hay en ello? ¿Que puede resultar recargado en alguna cantidad el presupuesto general del Estado? Pues eso será culpa de la Administración que no dispone de medios eficaces y que no sabe realizarlo para cobrar esos créditos que debe realizar, y aquello que no sea realmente un aumento sino un defecto de nuestra administración, eso podemos perfectamente censurarlo; por lo tanto, al pedir que se perfeccione esa administración, pedimos al mismo tiempo que se realice un gran bien y se cumpla una gran necesidad.

Pero no bastará seguramente en cuanto á la parte material, que en lo humano de seguro es muy importante, con que se atienda á esta necesidad que viene expresada en la enmienda que estoy defendiendo; hay algo más general y más importante, lo cual no afecta á la Comisión de presupuestos nada, ni aumenta los gastos del Estado, y con ocasión de ello creo que me es lícito y estoy en mi derecho al solicitarlo del Gobierno de S. M.

El cuadro tan triste, que apenas he bosquejado, de lo que son nuestras actuales enseñanzas de las industrias artísticas, puede tener remedio por la reforma de esas mismas enseñanzas que viene dándose según el decreto de 1849. Por virtud de excitaciones que dirigieron algunos Sres. Diputados, y á las que yo tuve el honor de unir mi modesta súplica, tomó con tanto empeño y comprendió el alcance y la necesidad que se solicitaba, mi queridísimo amigo el Sr. López Puigcerver, que procuró por todos los medios posibles allegar los datos suficientes para conseguir una reforma total, completa y provechosísima de esta disciplina; y en el poco tiempo de que pudo disponer, fueron tantos sus desvelos y sus afanes, que consiguió mandar al Consejo de Instrucción pública un anteproyecto de reforma que mereció la aprobación entusiasta de aquel alto Cuerpo consultivo, debido á la ponencia tan ilustrada, como son siempre las obras en que pone mano, de mi querido amigo el Sr. Nieto.

Este trabajo, que es muy completo, y que á todos los que le han examinado les ha merecido los mayores elogios, á los cuales uno yo el mío, que no por ser más cariñoso es menos merecido, este trabajo creo que estará pronto en manos del Sr. Ministro de Fomento, y mediante él espero yo que hemos de encontrar alguna compensación á las amarguras que nos produce á cuantos nos interesamos por el arte español, el estado en que hoy se encuentra la intervención que en estos asuntos corresponde al Estado; porque es de esperar que el Sr. Ministro de Fomento, que tantos alientos muestra y tan buena y firme voluntad revela en el propósito de acometer provechosas reformas en la instrucción pública, ha de fijar su atención y aplicar su iniciativa á esta reforma que puede decirse que es muy llana y muy hacedera; sobre todo teniendo en cuenta que el actual Sr. Ministro de Fomento posee una ilustración superior á la de muchos que se ocupan en estos asuntos, aun en la esfera más elevada, y además posee una especial ilustración en cuanto con las artes y las industrias se relaciona; por lo cual podemos esperar que será completa y acabada la reforma que S. S. realice.

Su señoría, que ha seguido con atención los progresos de nuestra industria, habrá sentido muchas veces estos mismos anhelos que yo estoy expresando, y ahora que puede hacerlo habrá de acometer esta reforma tan solicitada por todas las Escuelas de España, y exigida además por los absolutos imperativos de nuestra propia cultura.

Creo, por otra parte, que realizada esta reforma, lograremos que la enseñanza artística en España adquiera mayor respetabilidad de la que hoy tiene; y hablo de respetabilidad en el sentido de que sus enseñanzas estarán más ordenadas y serán más eficaces sus resultados.

Si hoy no logro la satisfacción de que la Comisión acepte la enmienda que he presentado, no se tardará seguramente mucho tiempo, marchando por este camino, que me permito indicar al Sr. Ministro, en alcanzar un día en que la fuerza misma de las circunstancias imponga á otra Comisión de presupuestos la aceptación de una enmienda parecida á esta que yo he presentado.

De todos modos, yo estoy tan encariñado con esta idea que aun cuando el Sr. Alvarez Capra, mi digno amigo, me ha dicho que tenía el sentimiento de no aceptar mi enmienda, aun confío en que la superior inteligencia de la Comisión de presupuestos ha de suplir mi torpeza, y ya que yo no he acertado á ofrecerla el medio adecuado y oportuno en los actuales momentos para que mis propósitos y mis deseos se realicen, espero que SS. SS., que han de abundar en estos mismos deseos míos, podrán encontrar el medio, que yo no he sabido hallar, de hacer que ese mismo crédito que yo pido pueda aplicarse á la realización de mi propósito, siquiera sea por otro arte mejor arbitrado.

Y con este ruego que dirijo á la Comisión, dejo de molestar al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA:** Señores Diputados, casi todas las enmiendas que se han presentado al presupuesto de Fomento, puesto á debate en este instante, encierran un fondo tal de justicia que todas, absolutamente todas, han sido discutidas muy dete-

nidamente por la Comisión, y la han proporcionado una labor y unas controversias tan minuciosas y largas que no son para contadas en este momento.

No podía ser otra cosa tratándose del interesante Departamento que abraza las fuentes de la riqueza del país y que entraña la verdadera vida del Estado.

Pero tanto el anterior Ministro de Fomento, mi querido amigo el Sr. López Puigcerver, al redactar el presupuesto, como la Comisión al estudiarlo, se han encontrado con que no podían dedicar más de 11 millones y pico de pesetas para ese gran problema llamado instrucción pública, que abraza tan distintas manifestaciones; no más que 4 millones de pesetas para agricultura, industria y comercio, con inclusión de lo referente á las minas, que encierran la riqueza de nuestro subsuelo, manantial quizá muy fecundo de nuestro país para época no muy lejana; no más que 3 millones de pesetas para las construcciones civiles, es decir, para atender á la conservación de monumentos del carácter é importancia de la catedral de Sevilla, de la de Burgos, de la de Córdoba, de la de León, de la de Salamanca, etc., monumentos todos que serán en piedra la brillante historia arquitectónica de nuestro país, realizando dicha cifra en pequeña escala algunos útiles servicios traducidos en edificios precisos para el Estado; solamente 63 millones de pesetas para las obras públicas, con su precioso contigente de canales, caminos, carreteras, ferrocarriles, puertos y faros; y, por último, 1.800.000 pesetas para el importante servicio de geografía, matemáticas, estadísticas y metrificación, bases todas para el conocimiento exacto de nuestro país; de modo que, no 29 enmiendas, sino 200 hubieran estado justificadas; porque no decir que el presupuesto de Fomento resulta escaso, sería faltar á la verdad.

Pero al lado de esto, cuando la Comisión se encontraba con esa verdadera losa de plomo que representa nuestra deuda con sus 5.000 y pico de millones de pesetas en exterior, interior y amortizable más los 1.400 millones que importa la deuda de Cuba, cuando la Comisión pensaba en que no era posible obligar á mayores esfuerzos al esquilmado contribuyente; cuando la Comisión se encontraba con que esa rigidez é inflexibilidad propia de los números la imposibilitaba en sus cálculos para llegar al dorado sueño de todos los partidos, llamado nivelación de los presupuestos del Estado, la Comisión bajó dolorosamente la cabeza ante el referido conjunto de circunstancias y se vió en la imperiosa necesidad de adoptar el temperamento de rechazar casi todas las enmiendas puestas á su examen y consideración.

El ilustrado Diputado Sr. Conde del Retamoso, persona que ya había dado á la Cámara pruebas de su competencia en otras cuestiones, acaba de darlas en asuntos de bellas artes y presenta la enmienda puesta á discusión en este momento, en la cual pide un aumento de 330.000 para el presupuesto, por más que consigne en ella que esa cantidad ha de ser pagada por las Diputaciones provinciales. Su señoría es demasiado ilustrado para no comprender que esa suma, en plazo no lejano, vendría á gravar sobre el Estado por la imposibilidad de que las Diputaciones provinciales, en la situación en que se encuentran, llenaran esa misión.

Tratándose de bellas artes, ¿qué he de decir yo á S. S.? El Sr. Conde del Retamoso conoce la profesión que ejerzo, y sólo tengo que decirle que, tratándose de bellas artes en nuestra amada España, patria del color, según algunos la llaman, cuna de Velázquez y Murillo en pintura y de otros grandes maestros en las demás artes plásticas, yo, en mi particular, no me contentaría con las 300.000 pesetas que S. S. pide, sino que entiendo como necesarias lo menos 2 millones de pesetas para que esas enseñanzas que á S. S. tanto interesan, y á mí más por razón de oficio, pudieran darse en la forma debida, constituyendo quizá, dado el nivel de nuestros artistas, una fuente de ingresos para el país.

Ha hablado el Sr. Conde del Retamoso del obrero español, y por mi parte sólo tengo que añadir, yo que tanto le conozco que me paso gran parte del día al lado de él, que todo cuanto se diga de su inteligencia, de su honradez y de sus condiciones para el trabajo, será en realidad poco; respecto al obrero antiguo, su manera de ser lo atestiguan las obras que existen en nuestra Patria, que afirman lo que ha dicho el Sr. Conde del Retamoso. Estoy conforme con S. S. en que fué útil la reforma del Sr. Linares Rivas en cuanto á la separación *in partibus infidelium* de las Academias provinciales de las Escuelas de Bellas Artes.

Respecto á la reforma iniciada por mi querido amigo particular y político Sr. López Puigcerver, y que ha motivado una ponencia brillantísima de nuestro compañero Sr. Nieto, ponencia que he leído con mucho gusto, sólo tengo que manifestar que espero, como S. S., que el actual Sr. Ministro de Fomento la ha de completar.

Ya he dicho antes de ahora la opinión que me merecen la actividad é inteligencia del Sr. Bosch, á cuyas prendas me ha sido grato hacer justicia, pues soy de los que gozan poniendo de relieve las buenas cualidades de mis adversarios políticos, tanto como cuando aplaudo á mis amigos, por no haber sentido jamás la llamada pasión nacional.

Entiendo que el Sr. Conde del Retamoso no tendrá que hacer muchos requerimientos al Sr. Ministro de Fomento respecto á lo que S. S. ha indicado, puesto que lleva hechas declaraciones muy terminantes de preocuparse de veras de lo que afecte al desarrollo de los intereses morales y materiales puestos á su cargo.

Para terminar, sólo diré al Sr. Conde del Retamoso que, en mi juicio, el asunto por él planteado merece quizás un proyecto de ley especial en sazón oportuna; le añadiré que le felicito por las pruebas que ha dado de sus aficiones y conocimientos en Bellas artes, y, finalmente, en cumplimiento del encargo que he recibido de la Comisión de presupuestos, concluyo rogando al Congreso que no admita la enmienda que ahora se discute.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde del **RETAMOSO**: Mucho tengo que agradecer al Sr. Alvarez Capra la prueba de afecto que me ha dado al contestar á mis modestas observaciones con palabras tan benévolas, por más que haya tenido que añadir la negativa, en el fondo amarga para mí, que ha dado á la enmienda que defiendo.

Su señoría, con mucha habilidad, ha querido también poner ante mi vista, como á la vista del Con-

greso todo, cuáles son las necesidades de la Patria, y por tanto, el recogimiento á que esto nos obliga en todo aquello que no es necesario y preciso. Yo, pensando en esto mismo, y S. S. sabe con cuánto empeño me ocupo, en mi modesta esfera, de estos intereses, que tan triste vida tienen en nuestra Patria, pensando en esto mismo, no me he atrevido á solicitar lo que hubiera sido demasiado sin duda, á saber: la ampliación del crédito consignado para bellas artes en presupuesto. Si no fuera por ello, ¡cuánto no hubiera yo pedido y cuánto no se necesita hacer en este país! Porque España, por lo mismo que es un país pobre, necesita esas enseñanzas en todos los órdenes para remediar las muchas necesidades de la agricultura, de la industria, y, en especial, de los obreros del arte.

Hoy día el arte no sólo tiene esas necesidades, sino que es preciso que se le dirija por caminos y derroteros distintos de los que lleva. Nos hemos acostumbrado á ver quizás en cada alumno de los que saben pintar con más ó menos originalidad, algo como el germen de un genio ó de la tradición gloriosa de nuestros pintores, y luego vemos que aun aquellos que dominan el dibujo ó el colorido, no consiguen sino inclinar la cabeza ante la falsa idea de la gloria, que los arroja en el mayor desencanto.

Por la propia culpa vemos también en las Naciones extranjeras que muchos de esos artistas son algo como las falanges que vienen á engrosar la muchedumbre que protesta contra lo existente; y que las ideas más peligrosas, como son las del socialismo y el anarquismo, se propagan, no en los que están dedicados al trabajo material, sino en esos artistas que han visto malograda la gloria con que soñaron.

Es preciso, pues, que no los acostumbremos á pensar en Velázquez ni en Murillo, sino que les traigamos á la memoria las tradiciones de nuestras industrias que han perecido, aunque muchas de ellas, gracias á esfuerzos individuales, hoy resucitan, como sucede con la industria de cueros repujados, que ha tenido alguna resurrección, gracias á los esfuerzos de industriales catalanes; como sucede con las de porcelana, las de ebanistería, el repujado, los artículos de joyería, etc., etc. Todas estas industrias habían llegado á tal decadencia, que bien necesario era hacer esfuerzos para que revivieran, y los meritísimos esfuerzos hechos hasta ahora es necesario que en adelante sean mayores. Hoy día no tiene la enseñanza de esta clase las condiciones que debe tener, porque no hay los Museos y los medios que es indispensable que existan para obtener el resultado que deseamos. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Comprendo cuál es el consejo que por medio de la campanilla me da el Sr. Presidente, pues esa campanilla habla en esta ocasión con tanta elocuencia como pudiera hablar S. S. Yo, que estoy siempre dispuesto á aceptar las indicaciones de la Presidencia, voy á decir sólo muy pocas palabras.

Me dispensará el Congreso la digresión que he hecho por el entusiasmo que siento, y que en mí es muy íntimo y sincero, hacia las cuestiones artísticas, y sólo me resta decir á la Comisión de presupuestos que si no puede aceptar la enmienda, quizá pueda aceptar, con anuencia del Sr. Ministro, algo así como un artículo adicional en virtud del que, en el período de tiempo que juzgara conveniente el señor Ministro, se pudiera atender á la necesidad que antes os he expuesto. Pensemos en esto, que yo recomiendo con todo interés, y hasta invocando mi personal amistad, á los individuos á quienes me dirijo; pensemos en esto, que siempre las cuestiones de arte tendrán que merecer una gran atención por parte de los Gobiernos y de los Congresos; pensemos en esas tristezas de que nos hablabla antes el Sr. Alvarez Capra, y ya que, según dijo Schopenhauer, el arte es la única flor que se cultiva en la vida, que sea siquiera la flor del loto que nos haga olvidar las amarguras por que pasa nuestra Patria.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Para decir dos.

Manifestaré primero al Sr. Conde del Retamoso que la protección en las esferas del arte es también un ideal mío, pero que en estos momentos precisa que todos descendamos de los ideales á la realidad.

Su señoría ha marcado los derroteros que debe tener el arte, y yo no voy á entrar en discusión sobre esto; pero no entiendo que es incompatible el arte de la pintura, que tanta gloria ha dado á España y seguirá dándosela, con todas esas otras manifestaciones del arte que S. S., con muy buen sentido, desea que se desarrollen en España, como lo estuvieron en lo antiguo, y como también lo deseo yo.

Finalmente aspiraba S. S. á que admitiéramos y le diéramos á S. S. un artículo adicional, y yo, para complacer á un tan buen amigo como S. S., le voy á dar más que eso: en vez de un artículo le voy á dar un nombre que satisfaga sus deseos, y ese nombre ó apellido es Bosch y Fustegueras.»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó no tomar en consideración la enmienda del Sr. Conde del Retamoso.

Fueron leídas por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas al dictamen sobre el presupuesto del Ministerio de Fomento:

Del Sr. Gascón, al párrafo primero, art. 2.° del capítulo 20;

Del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente), al art. 4.° del capítulo 22;

Del mismo señor, al art. 2.° del capítulo 21;

Del Sr. Silvela (D. Francisco Agustín), al art. 2.° del capítulo 21.

Sin más discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 14.

Leído el capítulo 15 y una enmienda al mismo, del Sr. Conde del Retamoso (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 120*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión no puede aceptar la enmienda del Sr. Conde del Retamoso.»

Concedida la palabra por el Sr. Presidente al Sr. Conde del Retamoso para apoyar su enmienda, y no hallándose presente dicho señor, se consultó al Congreso si tomaba en consideración la enmienda, resultando un acuerdo negativo.

Sin discusión fueron aprobados los artículos únicos de los capítulos 15, 16 y 17.

Se leyó el capítulo 18 y una enmienda del señor Suárez Inclán (D. Félix).

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión, con verdadero sentimiento, no puede aceptar esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

No hallándose presente dicho señor, se consultó al Congreso, que acordó no tomar en consideración la enmienda.

Sin discusión fueron aprobados los artículos únicos de los capítulos 18 y 19. (*Véase el* Apéndice único *al* Diario *núm. 124.*)

Leido el capítulo 20 y una enmienda al art. 2.° del mismo capítulo del Sr. Conde de Casasola (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 120*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: La Comisión siente mucho no poder aceptar la enmienda del Sr. Conde de Casasola.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Cuando se discutió el presupuesto de Gracia y Justicia tuve la honra de apoyar una enmienda proponiendo la ampliación del crédito consignado allí para reparación y restauración de templos, y entonces anuncié que al llegar al capítulo 20 de esta sección 7.ª presentaría una enmienda con tendencia análoga. Si entonces no tuvo éxito mi enmienda y no pude ver realizadas mis aspiraciones, no por eso he perdido la fe y la esperanza, porque son virtudes que pudiéramos llamar innatas en los carlistas, y yo, que soy uno de los más entusiastas, no había de carecer de ellas.

Abrigaba otras ideas muy distintas de las que se ha servido exponer el digno individuo de la Comisión, Sr. De Federico, en cuyas palabras he visto que no se aceptaba, ni en mucho ni en poco, la enmienda, que he tenido la honra de presentar, y paso á apoyarla.

Yo no puedo comprender la enorme diferencia de consignación que aparece en este capítulo del presupuesto con relación al presupuesto vigente, hecho y aprobado por el mismo partido; porque hay que tener en cuenta, Sres. Diputados, que se ha obtenido una economía natural de importancia, producida por la conclusión de las obras de ciertos edificios que, al redactarse el anterior presupuesto, ó sea el que todavía rige, estaban en vísperas de terminarse.

Entre estos edificios, para cuya terminación se asignaban cantidades de mayor ó menor importancia, y que por haberse ya terminado son baja natural en el presupuesto, que discutimos, figuraban la Academia de la Lengua por 344.244 pesetas; la Biblioteca y Museos Nacionales (terminación de la obra escultórica y artística), por 50.000; la Escuela de ingenieros de minas (terminación y liquidación), por 20.000; la Escuela de industrias artísticas de Toledo (terminación del edificio y liquidación), por 25.000; y la Facultad de medicina y ciencias de Zaragoza (material fijo y terminación), por 20.000; de todo lo cual resulta una baja natural en los créditos del capítulo 20, art. 2.° del presupuesto, que se discute, de 459.244 pesetas, que aún no se ha estimado suficiente, y se han disminuido por otros conceptos y en otros gastos 247.000 pesetas; por consiguiente, llegamos á una rebaja total y efectiva en el artículo, á que mi enmienda se refiere, de 706.244 pesetas con relación al presupuesto vigente, y, sin embargo, la suma total de gastos de este artículo persevera la misma de 2.944.424 pesetas; luégo la economía ésta es ficticia. Siempre creí que la Comisión habría de darse por satisfecha con estas bajas naturales de pesetas 459.244, y no pretendería disminuir en 247.000 más la ya reducida y mezquina consignación, que para todo lo relativo á la conservación de monumentos y edificios artísticos contiene el presupuesto de esta sección 7.ª, y acaba de oir el Congreso las elocuentres frases, inspirados pensamientos y levantados conceptos del Sr. Conde del Retamoso, aludiendo á algo semejante á lo que á mí me obliga á levantarme y molestar breve rato vuestra atención. Pues bien; no sólo habéis introducido, señores de la Comisión, exageradas rebajas en estos créditos por los conceptos, que he tenido el honor de indicar, sino que aparecen bajo una forma completamente distinta, que acusa un criterio también diferente, de la en que aparecía este artículo en el presupuesto que rige, lo que pone de manifiesto cierta diferencia de criterio entre el Sr. Puigcerver y el Sr. Gamazo, uno más centralizador que otro, como en breve van á ver los Sres. Diputados.

El presupuesto vigente, como recordaréis, detalla perfectamente las cantidades que se consignan para la conservación y restauración de cada uno de estos principales monumentos, asignando para la Alhambra 20.000 pesetas; para Santa Engracia, de Zaragoza, 57.000; para atender á la edificación de la iglesia de Covadonga, 50.000; para la restauración de la catedral de Sevilla, 200.000, crédito éste que indudablemente se disminuye en una cantidad de consideración precisamente en los momentos en que Sevilla viene solicitando como indispensables pesetas 300.000, cuando menos, para la conservación de aquel monumento, que en su género es admiración de propios y extraños; 50.000 pesetas para la incomparable catedral de León; 50.000 para la de Burgos, y otras tantas para las de Córdoba y Salamanca; 20.000 para el Casón del Retiro, y 100.000 para todos los demás monumentos históricos y artísticos que acudieran con necesidades perentorias en demanda de auxilio; total, 647.000 pesetas. De esta manera detallaba estas partidas el presupuesto que el Sr. Gamazo trajo á las Cortes, indicando con ello que no quería abrogarse mayores atribuciones de las que indudablemente debe tener el Ministro de Fomento, y procurando, al fijar para cada monumento su partida determinada y concreta, alejar de dicho Ministro las pretensiones y exigencias con que habíamos de acudirle en demanda de auxilios para la restauración y conservación de monumentos que en manera alguna alcanzan la importancia de estos que acabo de enumerar. Pues bien; el Sr. Puigcerver engloba todos estos monumentos en una sola partida, y la asigna 500.000 pesetas, 247.000 menos, y se reserva el derecho de su distribución.

Otra cosa á más es de notarse en el actual presupuesto, como antes he indicado: que, á pesar de estas bajas naturales de 459.244 pesetas, con las grandes economías que introduce en este solo artículo, que llegan hasta 247.000, haciendo un total de 706.244 pesetas, no por eso se disminuye en una

sola el art. 2.° del capítulo 20, para restauración de edificios notables y de monumentos artísticos. ¿Qué significa esto? ¿Es que la Comisión ha encontrado otros monumentos más notables que estos que he citado? Evidentemente no, y desearía conocer el empleo de esta suma. Bien sé que cuando algún Ministro desea hacer en su Departamento economías, si tropieza con seres animados, se le presentan tales dificultades, que no sabe en aquellos capítulos ó artículos cómo disminuir la cantidad que en ellos viene consignada, y así es que suelen esas cantidades, en vez de disminuirse, aumentarse; pero cuando tropiezan con ladrillos y piedras, que no se quejan, entonces indudablemente se deciden á cortar por lo sano. Pero es una idea equivocada la de suponer que las piedras no se quejan, porque todos hemos oído los mudos lamentos, los quejidos tristísimos, sarcásticos, de San Pablo de Valladolid cuando se le tenía desatendido, los del palacio de Carlos V allá en las inmediaciones de la Alhambra, los de todo ese montón de ruinas en que se está convirtiendo nuestra España, y los de todos esos monumentos, dechados y modelos de arte del pueblo español y de las generaciones que han hecho grande á la Patria.

Parece increíble que se supriman las cantidades consignadas para la conservación de tan notables y extraordinarios edificios, y que, sin embargo, esas cantidades no vengan á redundar en beneficio del Estado porque supongan una verdadera economía, sino que vengan á distribuirse entre otros monumentos que se prestan tal vez por recomendaciones ó tal vez por otra infinidad de causas y motivos que están al alcance de todos los que me escuchan, se prestan, digo, á hacer una sustitución á todas luces inverosímil. Estos monumentos de que me ocupo son realmente insustituibles; son los preferentes en España. Así es que no me explico el que se introduzcan economías á costa de ellos y que se destinen esos créditos á otros fines de menor importancia, porque á algo se destinan esas 247.000 pesetas, ya que no se disminuyen del presupuesto. Creo que estas razones son en realidad convincentes y que tienen una importancia innegable.

Por la voluntad de un Ministro ó de la Comisión de presupuestos (*El Sr. Alvarez Capra*: La Comisión no ha hecho nada), que como único argumento dice lo que antes he manifestado, esto es, que los ladrillos y las piedras no se quejan, y, por lo tanto, duro con ellos, se reduce á la mitad la consignación que hasta ahora venía señalada con ese objeto. La Comisión ha admitido el presupuesto que se le ha presentado, y en cambio no ha querido aceptar la enmienda que yo tengo la honra de apoyar en este momento; conque ya ve el Sr. Alvarez Capra que á la Comisión le toca su parte proporcional de responsabilidad; pero si las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Alvarez Capra en su interrupción supusieran benevolencia para mi enmienda y que la Comisión se propone desistir de su anterior acuerdo y aceptarla, no canso más su atención. Me anima esa fe, esa esperanza que en mí se puede decir que es inmanente, y espero tener ese consuelo. Como estoy deseoso de oir la contestación de la Comisión, termino, impaciente por ver si ha modificado en algo los propósitos que antes tenía.

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: La Comisión lamenta muy de veras el no poder aceptar la enmienda del Sr. Conde de Casasola, y crea S. S., como debe creer el Congreso, que tendría una satisfacción grande en poder aceptar, si no todas, algunas de las enmiendas presentadas, especialmente aquellas con cuyo fondo está conforme, y se ha podido ver que, de las enmiendas presentadas, la inmensa mayoría no ha podido aceptarlas porque representaban aumento de gastos, y precisamente la del Sr. Conde de Casasola se encuentra en ese caso. Para que el Congreso, y creo que el Sr. Conde de Casasola se convencerá de ello; para que el Congreso, repito, pueda ver lo que es la enmienda del Sr. Conde de Casasola, le haré simplemente una ligera observación, prometiendo ser muy breve en mi contestación, porque no deseo molestar en manera alguna la atención de la Cámara ni la del Sr. Conde de Casasola. La diferencia entre lo propuesto por el Sr. Conde de Casasola y lo propuesto por el Gobierno liberal, y también á la Cámara por esta Comisión, consiste en lo siguiente. En su enmienda el Sr. Conde de Casasola pide que se consigne taxativamente para auxilio para atender á la construcción de la iglesia de Covadonga, 50.000 pesetas; para la catedral de Sevilla, 200.000; para la de León, 50.000; para la de Córdoba, 50.000; para la de Burgos, 50.000, y para la de Salamanca, 50.000; total, 450.000 pesetas. Y añade luego que para reparación y restauración de monumentos artísticos é históricos, entre los cuales se encuentran la Alhambra de Granada, Santa Engracia de Zaragoza, monasterio de Irache, San Salvador de Legre, Casón del Retiro y otros no menos importantes se consignarán 200.000 pesetas.

Pues bien; va á ver el Congreso lo que dice el proyecto del Gobierno, que la Comisión propone que se apruebe:

«Para atender á las obras de restauración de monumentos artísticos é históricos, entre los que se hallan las catedrales de Sevilla, León, Córdoba, total 500.000 pesetas.»

Resultan, pues, dos diferencias esenciales: la primera, que la suma que propone la Comisión es de 500.000 pesetas, y la que se propone en la enmienda del Sr. Conde de Casasola es de 650.000 pesetas; de modo que hay un aumento de 150.000 pesetas. Segunda diferencia: que el Sr. Conde de Casasola especifica cinco ó seis reconstrucciones, y consiguientemente la cifra para cada una de ellas, y en el proyecto que presenta el Gobierno están englobadas en una sola partida.

Todo esto tiene su razón de ser. No es, como indicaba el Sr. Conde de Casasola, para dejar en libertad al Ministro, sea el que fuere, para que aplique la cantidad según su voluntad ó las influencias que se ejerzan cerca de él, puesto que los ladrillos no se quejan, como decía S. S. No es eso. Sabe S. S. y sabe el Congreso que en todas estas obras no se puede fijar nunca de una manera exacta, fija, concreta y absoluta cuál es la cantidad de trabajo que puede ejecutarse en un plazo determinado; sucede que mientras unas obras, por condiciones especiales de ellas ó porque el contratista dispone de más fondos para ejecutarlas, van de prisa y adelantan mucho; otras en circunstancias distintas, como, por ejemplo, aquellas en las que el arte entra en gran parte, tienen que ir despacio y adelantan poco.

De modo que, determinada una cantidad fija en el presupuesto para cada una de ellas, podría resultar excesiva para unas obras y escasa en otras. Y para obviar esta dificultad y que no resulten aquellas diferencias, el Sr. Ministro de Hacienda, de acuerdo naturalmente con el de Fomento, ha formado una sola partida, en la cual van englobadas las cifras para todas las obras á las que hay que atender, lo cual permite una libertad que de otra suerte no sería posible.

Debo hacer también otras observaciones, muy pocas, que no otra cosa procede tratándose de un Diputado tan modesto como yo, á las que ha hecho el Sr. Conde de Casasola.

Su señoría creía hallar contradicción ó rectificación de criterio económico en el partido liberal juzgando por el presupuesto del Sr. Canalejas y por el del Sr. Gamazo. Pues no hay contradicción ninguna en lo que se refiere á la cifra. La misma hay para construcciones civiles en el proyecto del Sr. Canalejas que en el que en 1893 presentó el Sr. Gamazo. La única diferencia consiste en que se han reducido á una sola partida varias que estaban especificadas, y la observación que á este propósito hacía S. S. podría ser muy atendible si no hubiese esta otra razón que voy á exponer.

Supone S. S. que, puesto que se han ejecutado ya varias obras, debería haberse bajado su importe en el presupuesto. Dicho así, en absoluto, parece que tiene S. S. razón; pero debe tener en cuenta que esta partida está insuficientemente dotada, que la catedral de Sevilla, la de León, casi todas, me refiero á las que ha citado S. S., necesitan que se pueda disponer de más dinero, y así se hubieran realizado las obras con más actividad; pero no se han podido hacer por falta de crédito.

Pues bien; lo que resultará ahora será que con el sobrante de estas obras ya concluídas se podrá atender mejor á otras. Además se han empezado obras que no estaban en presupuesto, entre ellas el colegio de Sordo-Mudos, el Hospital clínico de Barcelona, que estábamos comprometidos á hacer, y el monasterio de Irache.

Y sintiendo mucho no haber podido complacer al Sr. Conde de Casasola, como hubiera sido el deseo de la Comisión, ruego al Congreso que me dispense el tiempo que le he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Casasola.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: He visto defraudadas las esperanzas que tenía formadas, al oir lo que ha dicho el Sr. De Federico en contestación á mis palabras. Lo lamento, y debo pasar á rectificar algunos conceptos que me ha atribuído el digno individuo de la Comisión que ha tenido la bondad de contestar á mis pobres palabras.

Empezaré rectificando lo último que ha dicho S. S., y es, que el Colegio de Sordo-Mudos, que S. S. me cita como un nuevo gasto, está incluído en el actual presupuesto, y lo estaba igualmente en el del Sr. Gamazo, que es el vigente. Por tanto, esa no puede ser una nueva obra que haya venido á reemplazar las asignaciones de las obras á que antes he aludido de la Facultad de Medicina de Zaragoza, de la Escuela de obras artísticas de Toledo y la terminación de la biblioteca y museos en su parte escultórica, en fin, todas aquellas obras á que se atendía con las 459.244 pesetas que hoy quedan sin destino. Y dice S. S. que las sumas que no tengan empleo quedarán en disponibilidad para ser aplicadas á los monumentos que más lo necesiten.

Bien; pues que se consigne así clara y concretamente en el presupuesto, para que, en caso de que las obras de la catedral de Sevilla, las de la de Córdoba ó las de la Alhambra de Granada, etc., etc., necesiten reparación, se sepa que hay consignada en presupuestos suma superior á la de 500.000 pesetas. ¿Por qué no se consigna así esa cantidad en el presupuesto, donde dice: (*Leyó*). Y entonces se dirá: 647.244 pesetas.

Yo bien sé que en algunas obras se ha consumido más de lo consignado, como, por ejemplo, en la conservación del monasterio de la Rábida; pero esto es una insignificancia.

Pues yo digo: ¿por qué no se consignan esas 500.000 pesetas, más las 247.000 que S. S. dice que se destinan á más para hacer frente á las necesidades que en este momento nos ocupan? Esto me interesa que me lo diga S. S., porque no lo he podido encontrar en el detalle del presupuesto en lo que se relaciona con esta materia.

Decía S. S. que el presupuesto que ha presentado el Sr. Canalejas tiene una tendencia más centralizadora, porque pone á disposición del Ministro del Departamento la distribución de esa cantidad consignada para esas obligaciones, y añadía S. S. que esto estaba hecho con el objeto de dar á esa suma mayor elasticidad.

Bien habrá comprendido S. S. que mi enmienda tiene por objeto oponerse á que esa consignación adquiera esa elasticidad, que es justamente la que combato. Las palabras que yo he pronunciado no tienen otro objetivo que el de evitar que se den á esa cantidad elasticidades indebidas y exageradas por los compromisos que acarrean y de los que no se pueden sustraer los Ministros. Ya en el presupuesto vigente se veía una pequeña alteración de la primitiva forma en que había sido presentado el artículo; pero no me decidí á desconfiar por completo de lo que hubiera de ocurrir.

En el presupuesto actual, no solamente no se separan las catedrales y estos monumentos extraordinarios, sino que se agregan *otros monumentos artísticos é históricos* que cada uno quiera presentar, y para cuya conservación cada español quiera solicitar una participación en esa suma que en el presupuesto se consigna.

Decía S. S., en afirmación muy atrevida, que no se podía consignar una cantidad fija, como siempre se hace para cada obra que estuviera en construcción, porque unas iban lentamente y otras se desarrollaban con mayor actividad. Si este argumento fuera cierto, no podría jamás consignarse una cantidad para ninguna obra, porque se correría el riesgo de tener parada aquella suma, según lo que se puede desprender del argumento, tal como S. S. lo ha presentado.

Bien sé que así como yo digo que S. S. no me ha convencido, ha de decir S. S. otro tanto, y, por consiguiente, que estamos hablando inútilmente. El resultado que yo me proponía era el evitar que se colocara ese crédito en manos de una persona que puede tener más ó menos afición, más ó menos gusto artístico y mayor ó menor preferencia por una loca-

lidad que por otra, lo que constituiría un peligro para la acertada distribución de la suma total entre los monumentos más importantes de España, esto es, la catedral de Toledo, la de León, la de Sevilla, la Alhambra de Granada y los otros que cito en mi enmienda. Evitemos todos compromisos al Sr. Ministro de Fomento, y ayúdeme la Comisión aceptando mi enmienda.

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Dos palabras nada más, para indicar á S. S. que las reparaciones de los templos que son obras artísticas no se pueden hacer por contrata, ni es posible que se fije cantidad determinada para cada año. Su señoría sabe perfectamente que, según el dinero que hay, se pueden impulsar más ó menos las obras, y según la índole de los trabajos pueden avanzar más ó menos.

Por consiguiente, no es posible hacer esa cuenta de lavandera que quiere S. S. que se haga para esto.

Crea S. S. que lo lamenta mucho la Comisión, pero no puede estar conforme con su criterio.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Indudablemente que hasta ahora han estado haciendo cuentas de lavandera todos los Ministros de Fomento; el único que no las ha hecho, y sí del Gran Capitán, ha sido el Sr. López Puigcerver. (*El Sr. De Federico*: Retiro lo de la cuenta de la lavandera, si le ha parecido mal á S. S.) A mí no; será á ellos á quienes habrá de parecerles mal, porque ellos son los que han detallado las consignaciones que á cada uno de estos edificios se destinaban; y el que ha presentado un artículo incluyendo lo mismo el Casón del Retiro, cuya importancia consiste en tener unos frescos de un pintor de segundo ó tercer orden, muy genial por cierto, ó la Alhambra de Granada, que es cosa extraordinaria y única; el que ha englobado todo eso por primera vez ha sido el Sr. López Puigcerver, con la idea indudable de que se pueda dar elasticidad á ese crédito, cosa que yo estimo como perjudicial, prefiriendo que se especifiquen todos los detalles del presupuesto y no que se nos presenten en grandes totales. Y como he hecho una pregunta y el digno individuo de la Comisión no me ha dado respuesta adecuada, vuelvo á insistir en ella. (*El Sr. López Puigcerver pide la palabra.*)

Hay una cantidad que asciende, como he dicho repetidas veces, á la suma de 459.244 pesetas, producida por disminución de gastos á causa de haberse terminado varios edificios, entre otros la Academia de la Lengua, para la cual en el presupuesto anterior se consignaban 344.244 pesetas, y este año, después de concluída, supongo no seguirá consignándose ese crédito.

Pues bien; me dice la Comisión que esta cantidad quedaba en disposición de aplicarse á la restauración y conservación de otros monumentos, y yo no encuentro esa cantidad por ningún lado; al contrario, veo que lo que se consigna para la restauración y conservación de estos monumentos está disminuído en 247.000, y por eso presento mi enmienda, y me extraño de que la Comisión no la admita.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Federico tiene la palabra.

El Sr. **DE FEDERICO**: Sin duda me expliqué yo mal, porque no quise decir que había 400.000 pesetas que se hubiesen de añadir á las 500 000 que figuran en el presupuesto; lo que dije es que, en general, lo que sobraba de lo que indicó S. S., ó que debería sobrar, de las obras que estaban concluídas, se había aplicado á otras necesidades de este presupuesto de construcciones civiles; así es que resulta en total que es lo mismo que el anterior. Por consiguiente, lo que yo me refería que se podía destinar á las catedrales de León, de Toledo, ó á lo que fuera más necesario, era el crédito de 500.000 pesetas que aquí se consigna.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Puigcerver tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (D. Joaquín): Muy brevemente, porque ya dije ayer que me proponía solamente contestar á aquellas alusiones que se me dirijan en esta discusión.

El presupuesto de construcciones civiles realmente no está dotado con la amplitud que sería conveniente, dadas las muchas obras artísticas que hay en España. Yo hubiera tenido una gran satisfacción en poder proponer alguna ampliación de este crédito; pero pesaba sobre mí una consideración grande: la de no aumentar los gastos, ateniéndome estrictamente al acuerdo del partido liberal de mantener las economías que se habían hecho en el primer presupuesto que había presentado, y aumentarlas si era posible. Por eso yo conservé esta cifra, que, repito, me parece escasa para las atenciones que con ella se han de satisfacer.

Tiene razón el Sr. Conde de Casasola cuando dice que antes venía señalada en el presupuesto para cada objeto, dentro de este capítulo, una cantidad determinada; pero esto conducía á ciertas dificultades en la marcha de las obras. Por ejemplo: se realizaba una subasta, y en ella resultaba una economía respecto de la cantidad presupuesta para una obra, porque un contratista se ofrecía á realizar la obra con una rebaja en la cantidad consignada en el presupuesto; pues esa cantidad sobrante tenía que quedar sin aplicación durante todo aquel año porque, como estaba detallado el presupuesto, no se podía destinar á cubrir otra atención del mismo capítulo.

Asimismo podía resultar, y resultaba muchas veces, un sobrante en la cantidad destinada á determinadas obras para un año por marchar estas obras con lentitud, y, sin embargo, esta cantidad sobrante no podía destinarse á completar otras obras que, por marchar con más celeridad de la que se había calculado, habían ya agotado la cantidad para ellas presupuesta, y que, pudiendo terminarse en breve plazo, era necesario suspenderlas, con gran perjuicio de las mismas obras, por no alcanzar para su terminación la cifra consignada para aquel objeto.

Por estas causas yo dije: puesto que lo que el Estado se propone es destinar *tal* cantidad á esta clase de obras, no encerremos al Ministro de Fomento en límites tan estrechos que le impidan aplicar á aquellas obras que requieran, por circunstancias como las que acabo de exponer, mayor cantidad de la presupuesta, aquellas cantidades que resultan sobrantes de las destinadas á otras obras, y así evitaremos que en muchas ocasiones sea preciso suspen-

der obras importantísimas por falta de crédito, cuan do hay en el mismo capítulo cantidades que pueden destinarse á continuar aquellas obras.

Este es el único objeto que yo me propuse. Los intereses del Estado quedan siempre bien garantidos por los trámites que se han de observar para acordar y adjudicar las obras, por los informes autorizados que se han de recoger, según la clase de obras de que se trate, y por la imposibilidad de que el Ministro haga en ningún caso pagos que excedan de la cantidad consignada en el presupuesto para este servicio. De modo que, como decía muy bien el señor De Federico, se trata sólo, al englobar todas estas cantidades en una partida, de dar alguna mayor elasticidad á este crédito en beneficio de estas obras mismas, con ventaja para la conservación de nuestros grandes monumentos artísticos, y sin exceder nunca de la cantidad que el legislador ha tenido por conveniente destinar á todo este servicio.

Aquí tiene explicada el Sr Conde de Casasola la razón que yo tuve para presentar este crédito en la forma en que ha venido en el proyecto de presupuestos, y que ha conservado la Comisión en su dictamen.

Creo que quedará S. S. satisfecho con estas explicaciones, y que convendrá en que sólo se trata aquí de dar al Ministro de Fomento una libertad de acción en la aplicacion de este crédito, que ha de redundar en beneficio del mismo servicio á que corresponde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Una razón muy poderosa acaba de dar, en efecto, el Sr. López Puigcerver en justificación del móvil que le impulsó á reunir en una sola partida todos estos créditos en vez de consignar en renglones separados á cada obra su respectiva asignación fija. Pero si la razón que S. S. nos ha expuesto, y que todos hemos oído con sumo agrado, como todo cuanto dice S. S. es evidente, no lo es menos, Sr. Puigcerver, que no detallándose en el presupuesto la aplicación que se ha de dar á este crédito, resulta que es dificultosísimo el obtener el auxilio que se considere necesario en una ocasión determinada y perentoria para atender á un monumento artístico.

Yo le diría á S. S. lo mismo que dije á la Comisión de presupuestos cuando apoyé la enmienda que originó la presente, al discutirse el presupuesto de Gracia y Justicia. Cuando la discusión de los vigentes presupuestos, se levantó un digno individuo de aquella Comisión y dió por única razón para no aceptar la enmienda en que se proponía la ampliación del crédito destinado á construcción, reparación y restauración de templos, que esta ampliación del crédito no había de poder tener ninguna eficacia, porque la tramitación del expediente que habían de incoar todos los que quisieran lograr un auxilio para la reparación ó restauración de un templo, había de ser tan larga, que seguramente no se podría resolver en plazo menor de un año; de modo que con aquella cantidad de 500.000 pesetas que se consignaba había de sobra para atender á las solicitudes que dentro del año habrían de ser despachadas satisfactoriamente.

Pues bien; aquello que sirvió á la Comisión como arma para desechar la enmienda en que se pedía la ampliación de aquel crédito, y que nos pareció tan convincente porque, en efecto, está en el ánimo de todos que el expediente en España es la fosa en donde se guardan todos los asuntos como no haya una influencia decisiva y un interés marcado en acelerarlos, esa misma razón puedo yo emplear ahora en apoyo de lo que en esta enmienda solicito; porque cuando alguna de esas verdaderas joyas de la arquitectura necesite un auxilio, habrá que instruir expediente; es decir, la muerte; y cuando llegue el recurso, cuando se haya resuelto el expediente, el Ministerio de Fomento tendrá que gastar mucho más que lo que hubiera sido necesario si con tiempo se hubiera acudido á la reparación adecuada. Por eso creo yo que debe tener cada una de esas obras su consignación especial y no estar sujetas á la formación de expediente, como S. S. prefiere y yo deseo evitar, porque esto equivale á negar el recurso; todo lo que no sea tener el recurso inmediato á veces es inútil, y lo que debe hacerse es tener á disposición de las personas encargadas de esos edificios las cantidades que puedan necesitar para acudir á esas obras obligadas sin instruir el consabido expediente interminable. Veo que la Comisión no acepta, ni en poco ni en nada, la enmienda. y, por consiguiente, no insisto más en demostrar la justicia que encierra mi petición, que, después de todo, no produce otro aumento con relación al presupuesto vigente que el de 3.000 pesetas, que estoy dispuesto á rebajar para que la enmienda pueda ser aceptada. (*Un Sr. Diputado pronuncia palabras que no se oyen.*) Si en este presupuesto se han hecho aún mayores rebajas, tendréis que acudir, como siempre, á créditos supletorios.

Nada os convence, ya lo veo, y como pedir á una Comisión de piedra conmiseración para las piedras es inútil, no quiero cansar más la atención de la Cámara.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (D. Joaquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER** (D. Joaquín): El señor Conde de Casasola comprenderá que la dificultad del expediente no desaparece porque se haga una asignación especial á cada monumento artístico que haya de repararse, porque siempre habrá necesidad de oir informes, de reunir datos, y si se hiciera lo que S. S. indica respecto á esas partidas, pudiera suceder que no hubiera medio de atender á una obra urgente y necesaria por falta absoluta de fondos. Antes había un millón de pesetas destinadas á reparación de templos, y hubo el pensamiento de contratar un empréstito y destinar una parte de él al Ministerio de Gracia y Justicia para que pudiera atender á esas reparaciones, con cuyo motivo aquella partida se redujo á la mitad; pero el empréstito no se hizo y las necesidades del Tesoro han exigido que se mantenga esta última cantidad, que, desgraciadamente, no podrá ser mayor mientras no cambien las condiciones económicas del país.

El Sr. **DE FEDERICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DE FEDERICO**: Voy únicamente á hacer una aclaración á lo dicho por el Sr. Conde de Casasola. Su señoría entiende que desde el momento en que en el presupuesto se consigna una cantidad para determinada obra, ya es una cantidad disponible, y

no hay más que ir librándola para que se cobre y se gaste. Esto no puede ser, y mucho menos tratándose de una catedral, porque es preciso hacer los planos, formar un proyecto, etc., para que el Estado sepa lo que va á hacer, previa la aprobación de la Academia de San Fernando y el informe de otros centros. Por consiguiente, no puede hacerse lo que S. S. indica.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Es evidente lo que S. S. dice; pero los estudios de las obras que se están haciendo en la catedral de León están aprobados por el Gobierno, y lo mismo sucede en Salamanca y en Sevilla. (*El Sr. De Federico*: Se van aprobando por partes.) Y los planos presentados para la iglesia que se está haciendo en Covadonga, ¿no están aprobados? (*El Sr. De Federico*: Pero los de la catedral de Sevilla no se han aprobado.) Porque ha habido necesidad, por resentimientos recientes, de alterar el plan primitivo. ¿Cree S. S. que habría de sobrar algo de las 200.000 pesetas que se asignan para la catedral de Sevilla? ¿Qué se hace con 500.000 pesetas para la catedral de León? No solamente no hay bastante con esas sumas para atender á aquellas necesidades, sino que ni siquiera hay suficiente para evitar que se suspendan las obras, ó si se siguen, será de una manera irrisoria.»

Hecha la correspondiente pregunta, no fué tomada en consideración la enmienda.

Leída otra del Sr. Groizard al art. 2.°, (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 104*), dijo

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Una vez que esta enmienda no implica ningún aumento de gasto, la Comisión tiene mucho gusto en aceptarla.»

Consultado el Congreso fué tomada en consideración la enmienda, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al párrafo primero del art. 2.° del capítulo 20 del presupuesto del Ministerio de Fomento, haciendo presente que no sufre éste aumento alguno, puesto que sólo se amplía un concepto en el mencionado artículo con el fin de que tengan su partida correspondiente todas las obras relativas á la construcción de varios edificios docentes acordados con posterioridad á la confección de dicho presupuesto.

En su virtud, el párrafo de referencia se redactará en esta forma:

«Para obras nuevas que se hallen en curso de ejecución, entre las cuales están el Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, obras escultóricas y estanterías de la Biblioteca y Museos, terminación de los edificios destinados á Escuelas de Ingenieros de minas, Escuela de Industrias Artísticas de Toledo, Facultad de Medicina y Ciencias de Zaragoza, Facultad de Medicina y Hospital clínico de Barcelona y Escuelas Normal y de Artes y Oficios de Pontevedra, con presupuesto y proyecto oficial, con cargo á cuatro ejercicios, asignándose al presente ejercicio 62.244 pesetas.»

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1895.=Juan F. Gascón.=José Garzón.=José Ortega.=Nicolás María Serrano.=Santiago de Andrés Moreno.=Luis Soler.=Francisco García Molinas.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Por la misma razón indicada anteriormente, la Comisión acepta la enmienda.»

Hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Abierta discusión sobre el capítulo 20 con dichas dos enmiendas, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los dos de que consta el capítulo.

Leído el capítulo 21 y una enmienda del señor Núñez Granés al art. 2.° del mismo (*Véase el* Apéndice 2.° Diario *al núm. 104*), dijo

El Sr. **QUIROGA BALLESTEROS**: La Comisión siente no poder aceptar esta enmienda.»

No estando en el salón ninguno de los señores firmantes, se hizo la oportuna pregunta, y no fué tomada en consideración la enmienda.

Tampoco fueron tomadas en consideración una enmienda del Sr. Gascón al art. 2.° del capítulo 21, y otra del Sr. López Parra al art. 4.° del mismo capítulo, después de manifestar los Sres. Quiroga Ballesteros y Alonso Martínez (D. Lorenzo), en nombre de la Comisión, que ésta no podía aceptarlas, y de haber concedido la palabra á sus firmantes para apoyarlas, no habiéndolo hecho por no estar presentes. (*Véanse los* Apéndices 2.° y 8.° *á los* Diarios *números 114 y 90, respectivamente.*)

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 21, art. 2.°, del presupuesto del Ministerio de Fomento:

«Se restablece la plaza de preparador micrográfico de la estación patológica con el sueldo de 2.000 pesetas, cuya cantidad se rebajará del crédito consignado en el capítulo 22, art. 4.°, concepto material de escritorio, oficina, y todos los gastos que origine el sostenimiento de la granja central y sus dependencias, etc.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1895.=Vicente Alonso Martínez.=Francisco García Molinas.=Antonio Comyn.=Federico Requejo.=Ricardo García Trapero.=José de la Presilla.=Bernardo Sagasta.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga Ballesteros tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: En realidad esta enmienda no viene más que á establecer de una manera concreta una cosa que sucede en la actualidad.

De fondos del material se está satisfaciendo el sueldo del empleado de que se trata, y encuentra la Comisión que es más correcto que se especifique en el presupuesto con toda claridad el sueldo de ese empleado, lo cual trae á su vez aparejada otra enmienda que representa la baja de la misma cantidad en el capítulo del material.

Supongo que estas explicaciones satisfarán al Congreso.»

La Cámara tomó en consideración la enmienda del Sr. Alonso Martínez, que pasó á formar parte del artículo.

Se leyó la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al capítulo 21, art. 2.°, del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

«Instituto agrícola de Alfonso XII.—Escuela general de agricultura. Donde dice:

«Un director individuo de la Junta consultiva» se dirá:

«Un director profesor de la Escuela ó individuo de la Junta consultiva agronómica. Un Subdirector, profesor de la Escuela.»

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1895.=Francisco Agustín Silvela.=Cándido Ruiz Martínez.=Duque de Seo de Urgel.=Luis de Espinosa.=Manuel de Ibarra.=Inocente del Pozo Egozque.=El Conde de la Viñaza.»

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir esta enmienda.»

Concedida la palabra para que la apoyara cualquiera de los firmantes, y no estando presente ninguno, se hizo la oportuna pregunta al Congreso, y éste acordó no tomar en consideración la enmienda.

Abierta discusión sobre el capítulo 21 con la enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente) tomada en consideración, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra.

El Sr. **AVILA**: Señores Diputados, los que tenemos poca facilidad para expresar nuestro pensamiento, sea por falta de costumbre en estos debates, sea por vivacidad de temperamento, lo que hace que se atropellen nuestras ideas antes de dejarlas bien definidas, sea por escasez de conocimientos en la materia de que se trata, sea por otras causas, es lo cierto que sufrimos no poco al tener que molestar vuestra atención, siquiera sea por poco tiempo.

Yo procuraré emplear el menor posible, porque, en tales condiciones, no temáis que abuse de la palabra; antes, por el contrario, seré breve, procurando ceñirme al objeto del debate.

Nada más lejos de mi ánimo que el tomar parte en esta discusión del presupuesto de agricultura.

Bien sabéis, porque aquí públicamente lo ha manifestado en días anteriores el Sr. Serrano Díez, que me estaba reservado á mí un turno en la totalidad contra el presupuesto del Ministerio de Fomento, turno que en mi lugar ha consumido mi distinguido amigo particular, con lo cual todos hemos ganado. Vosotros porque habéis oído con atención y agrado manifiesto á dicho señor; éste porque ha tenido ocasión una vez más de hacer públicos sus grandes conocimientos en los diferentes ramos del saber; y yo por haberme desentendido de un trabajo superior á mis fuerzas.

Pero yo no podía permanecer completamente callado al discutirse el capítulo correspondiente al presupuesto de *agricultura*: primero, porque tenía que recordaros por última vez una cuestión importantísima para la misma, que ha sido objeto de una proposición de ley por otros Sres. Diputados y por mí presentada, sobre la que no llegó á darse dictamen; y segundo, porque tenía el deseo de decir algo después de haber oído la otra tarde los optimismos de un Sr. Diputado, digno individuo de esa Comisión, contestando ó contendiendo con el Sr. Groizard.

El Sr. Diputado á quien aludo veía próspero el estado de nuestra agricultura, y se prometía mucho de ella para el porvenir. Yo, al oir sus elocuentes frases, dichas sin duda alguna con toda sinceridad, me quedé admirado, sin poder salir de mi asombro por largo rato, considerando que pudiese haber todavía un español tan bueno que, buenamente también, asegurase tales cosas.

Con este motivo recordé que allá por los años sesenta y tantos, cuando era yo estudiante, se estrenó en uno de los teatros de esta corte una revista cómica, en la que uno de sus personajes, que figuraba haber venido á las fiestas del Patrón de Madrid, quiso, como es casi de reglamento, presenciar una sesión en este recinto, la cual él después describía, poco más ó menos, en estos términos:

«Levantóse un Diputado,
y con entero ademán
probó que lo que se paga
era muy poco pagar.
Y yo me quedé *admirado*
de su generosidad.»

Yo también, señores, me quedé admirado de que se dijera aquí seriamente, por un digno individuo de esa Comisión de presupuestos, que el estado de nuestra agricultura no era malo, que nuestra agricultura era floreciente.

Si esto es así, me preguntaba yo á mí mismo, ¿á qué vienen esos diarios lamentos, esas quejas diarias que llegan hasta nosotros de todos los ámbitos de la Península?

¿Qué significan esos *meetings* que constantemente se están repitiendo, pidiendo amparo y protección para la esquilmada agricultura? Unas veces son los trigueros de Castilla que piden para sus granos, que no pueden vender sin recargo extraordinario sobre los granos extranjeros, con los que no pueden competir en baratura. Otras veces los vinicultores, protección para sus vinos, que andan por los suelos. Otras los viticultores, cuyas viñas ha devastado la filoxera. Otras los laneros, olivareros, arroceros, corcho-taponeros, etc., etc., etc.

¿Es que se quejan de vicio?

Desgraciadamente no, Sres. Diputados; tienen motivos poderosos para ello; veámoslo.

Por causas mil y diversas, es un hecho que la riqueza pública en España, en vez de crecer y progresar en la proporción á que dan derecho los grandes recursos de que hoy pueden disponer la industria y el comercio, se halla estacionada. Y aunque aumentada por valores que representan una considerable suma de productos numéricos cuyos resultados son problemáticos, decrece desgraciada y visiblemente en aquellos ramos que más tienden á la producción. Y es que la riqueza de un pueblo no consiste tanto en la suma de valores que constituyen el balance de su movimiento, cuanto en la aplicación práctica de sus aptitudes en todos los órdenes, ó sea en el desarrollo de su trabajo, puesto

que el trabajo es únicamente la fuente verdadera é inagotable de la riqueza.

Por eso se advierte en España el triste fenómeno de que en medio de una aparente prosperidad, en vez de aumentar y progresar el trabajo *que crea*, disminuye el número de trabajadores; que en vez de levantarse y moverse nuevas fábricas, se cierran muchas de las ya establecidas, cansadas y acaso vencidas en lucha desigual á que las sujetan los errores de los Poderes públicos; que en vez de abrirse caminos y canales que aumenten la población rural y los productos de la agricultura, se ve decrecer la vecindad de los pueblos y abandonarse las aldeas; que en vez de emprender nuevas roturaciones ó ensayar *nuevos cultivos*, aumenta el número de terrenos incultos; que en lugar de obtener nuevos productos, ó de mejorar, abaratar y aumentar los conocidos, difícilmente cubren los que tenemos los gastos necesarios á su consecución, y que el trabajo, en fin, decrezca, se aminore y vaya reservándose á clases impotentes, en vez de ser la ocupación de todos los individuos que constituyen la sociedad española.

España es, lo saben los Sres. Diputados, una Nación esencialmente agrícola. Su suelo, si no es el único, es el principal y más importante germen de producción, no sólo por el número de habitantes que á la agricultura se dedica, sino porque ella es la que mayores ingresos proporciona á las arcas del Tesoro.

Mas, por desgracia, todos nuestros Gobiernos han agobiado á la agricultura, en vez de fomentarla y protegerla. Por eso, en medio del natural progreso de las clases y de la libertad de las personas, vemos la agricultura atrasadísima, porque es esclava en medio de un país que blasona de libre.

En un país como éste, donde hay un 45 por 100 de tierras laborables sin cultivar, y de las cultivadas hay 27 millones de hectáreas de secano; en un país cruzado de ríos y salpicado de lagos; en un país en el cual, cuando llueve, en seguida se forman inundaciones que llevan el espanto y la desolación por todas partes; y si deja de llover, la sed, el hambre y la miseria son la secuela irremediable. Entristece el ánimo al contemplar esas extensas llanuras incultas, verdaderas estepas que recuerdan la inmensidad del desierto.

¿Quién de vosotros que haya viajado por el interior de España no se ha entristecido al ver esos páramos sin un árbol, sin una flor; la naturaleza muerta, rendida, agotada?

Países que pasan por bárbaros ó semi-bárbaros nos pueden dar lecciones en el primoroso cultivo de sus campos. Los vastos Imperios del extremo Oriente, que tan poderosamente han llamado la atención en estos últimos tiempos, han elevado la agricultura á una perfección tal, que las tierras son allí escardadas con un cuidado tan grande, que al más hábil botánico le sería muy difícil encontrar en ellas una yerba parásita. Las leyes llegan al extremo de que todo cultivador que descuida una parte de su tierra pierde su propiedad, mientras que aquí, propiedades que comprenden leguas cuadradas, permanecen incultas y en poder de dueños que no las han visto jamás.

Y si de esas comarcas de nuestra España, en las que sólo reina la esterilidad de la muerte, pasamos á los terrenos cultivados, á esos oasis en medio del desierto, como las islas en el mar, según frase de Estrabón, veremos que existen, sí, grandes plantaciones de olivos, de naranjos y de otros árboles frutales, que, al contemplarlos hoy víctimas de enfermedades mortales, se oprime el corazón.

Nada diré de los extensos viñedos azotados por la filoxera y otras plagas; básteme recordaros que en Cataluña tenemos la provincia de Gerona devastada, la de Barcelona invadida en su mayor parte, las de Tarragona y Lérida seriamente amenazadas, y creo que invadidas también en muchas comarcas. En Andalucía, en Castilla, Galicia, en todas partes extendiéndose ese terrible y voraz insecto. En algunas comarcas los viñedos están muertos en proporción de un 50 por 100 y dentro de un año ó dos, no quedarán vivas un 5 por 100 de las cepas, los matorrales ocuparán el lugar de los racimos, y, sin embargo, los propietarios siguen pagando la misma contribución que antes, los tributos no disminuyen, sino que aumentan, ó si no aumentan, como gravitan los mismos sobre la parte productora, ésta no los puede resistir. Debo, sin embargo, hacer aquí justicia al actual Ministro de Hacienda por su decreto mandando formar expedientes en averiguación de los viñedos invadidos ó muertos, para eximirles, como es justo, del pago de contribuciones; lo que hace falta es que eso se cumpla.

La repoblación de esos viñedos es difícil, si no imposible, por lo costosa y tardía. En algunos sitios la aridez del terreno, su accidentación y la falta de abonos, impiden también que puedan ser accesibles al arado y, por consiguiente, á la siembra de cereales. De aquí resulta que en muchos puntos de la Península los rendimientos de las tierras son nulos y su conservación una verdadera carga para aquellos propietarios que prefieren seguir cultivando á abandonar por completo y de una vez sus tierras. El bracero emigra ó se entrega desesperado á la mendicidad, y muchas veces busca en el contrabando ó en el bandidaje su modo de vivir. En Andalucía, los robos, los secuestros y las batallas con la Guardia civil y los Carabineros, son frecuentes, casi diarias.

Recordaréis que el presidente de la Diputación gaditana dijo al Gobierno el año pasado: «Hace falta pan y trabajo». Y, en efecto, el Gobierno, en vez de pan y trabajo, envió fusiles y bayonetas.

Los agricultores, en una palabra, están en un estado de angustia y de privaciones continuas; millares ó millones de hombres se ven obligados á vegetar difícilmente. Los impuestos, los derechos de dominio y los gastos del cultivo, partiendo en tres los gastos de la tierra, se lo llevan todo, no dejando nada al desgraciado labrador. En algunas aldeas de nuestra Península sólo comen patatas, pan de centeno ó de maíz, y á veces de cebada. Viven como los más desgraciados de los hombres, siendo la mala alimentación causa de anemia en los hombres y de la muerte de muchos niños.

En general el pueblo agrícola vive al día; el pan le falta si la cosecha es mala; si sobreviene una helada, un granizo, una inundación, toda una comarca perece y no encuentra más medios que la mendicidad para subsistir hasta el año siguiente.

En muchas comarcas basta que el invierno sea un poco riguroso para acarrear la miseria. Por todas partes se ven planicies incultas y extensas que podrían no obstante estar cultivadas. Una gran parte de los molinos de Castilla han desaparecido; muchos

caseríos se ven abandonados y en ruinas por la deserción de los colonos.

Así es que grandes extensiones de terreno han cesado de nutrir á los hombres, y el resto, mal cultivado, no suministra apenas para subvenir á las primeras necesidades.

Nos encontramos en España hoy, poco más ó menos, como se encontraban en Francia antes de la revolución. Si no, oid lo que decía Masillon, Obispo de Clermont-Ferrand, en 1740, en una carta á Fleury: «El pueblo de nuestros campos vive en una miseria espantosa, sin lechos ni muebles; la mayor parte, la mitad del año les falta pan; el de cebada y de avena son su único alimento, y aun éste tienen que sacarlo de su boca y de la de sus hijos para pagar los impuestos.»

Ni más ni menos que lo que hoy acontece á nuestros desdichados campesinos. Ellos ahorran á los demás españoles la pena ó el trabajo de labrar, de sembrar, de recoger lo que les hace falta para vivir, haciendo así que no les falte ese pan que ellos han sembrado, pero que no pueden comer.

En España, señores, la agricultura tiene frío, tirita, le falta calor para desenvolverse, y en muchas comarcas muere por completo.

Y si del cuadro que tomado del natural, relativo al suelo, acabo de relatar, pasamos al aire y á las aguas, ó sea á los ríos, veremos una cosa análoga.

Preocupaciones antiguas de que las aves se comen los granos en los sembrados y el fruto en las espigas, han hecho desaparecer hasta casi exterminarlas especies enteras que eran la salvación del labrador, porque ellas devoraban los insectos, causa hoy de numerosas plagas.

La falta de cumplimiento de las leyes de caza y pesca, sobre todo de esa caza vil y cobarde, llamada *del reclamo*, que se hace á vista, ciencia y paciencia de las autoridades; la destrucción de los nidos y de los huevos; la despoblación de los ríos por el uso de redes de malla pequeñísima, y particularmente por esos medios criminales de que se valen algunos miserables, haciendo uso de venenos, y sobre todo de la dinamita, han concluído con dos fuentes de riqueza extraordinarias, ó sea con la caza en nuestros montes y con la pesca en nuestros ríos; de suerte que tenemos sin flores, sin frutos, sin árboles, los campos, sin aves el aire, sin peces el agua.

¡Qué bonito porvenir, Sr. Alvarez Capra!

Y, sin embargo, el suelo de España no es ingrato. ¿Qué causas tan hondas puede haber ó hay para que siendo tan bueno su suelo y su cielo, falte el pan á aquellos mismos que lo siembran? Varias son las causas; yo voy á hacerme cargo de cuatro principalmente:

1.ª Los impuestos excesivos.

2.ª La falta de enseñanza agrícola.

3.ª La escasez de vías de comunicación y carestía de los trasportes.

4.ª La necesidad de cambiar de cultivo.

Desde hace tiempo los economistas han calculado el presupuesto de una tierra ó heredad, y probado con números el exceso de las cargas de que está agobiado el agricultor. Si se quiere que continúe cultivando, es preciso que le quede una parte de la cosecha, parte inviolable que debe ser poco más ó menos la mitad del producto bruto, y de la cual no puede distraerse nada sin arruinarle.

En efecto, ella representa, en primer lugar, el interés del capital primitivo que él ha puesto en su explotación, bestias, muebles, utensilios, instrumentos aratorios; en segundo lugar, el entretenimiento anual de este mismo capital que se gasta por el tiempo y por el uso; en tercer lugar, los adelantos que ha hecho en el año corriente, semillas, salarios de obreros, alimento de los animales y de las personas; en cuarto y último lugar, la compensación que le es debida por sus riesgos y sus pérdidas. Ved ahí una deuda privilegiada que es preciso saldar antes que toda otra, antes que la del dueño directo, antes que la de las contribuciones, porque es la deuda debida á la tierra, nuestra nodriza común.

Solamente después de haberla reembolsado es cuando se puede tocar á lo demás, que es el beneficio verdadero, el *producto neto*. Pero en el Estado en donde las cargas de la agricultura se llevan la mitad del *producto neto*, no es posible que pueda vivir.

Es, pues, manifiesto que la pesantez del impuesto es la principal causa de la miseria, de los odios profundos contra el fisco y sus agentes.

Otra de las causas de la actual situación de nuestra agricultura, según antes he indicado, es la falta de enseñanza agrícola. Aquí se ha creado un Instituto denominado de Alfonso XII, en donde se enseña la ciencia y el arte de la agricultura en su grado más elevado. Allí tienen aplicación todos los procedimientos modernos; pero realmente el Instituto de Alfonso XII, si bien yo creo que es muy beneficioso para el país, no resuelve por sí solo la cuestión, porque es una ciencia burocrática la que allí se aprende, y lo que se necesita en España, á mi juicio, es que esa ciencia agrícola sea eminentemente democrática, que pueda descender hasta el último pueblo, hasta la última aldea. De ese modo los hijos de nuestros agricultores podrían aprender lo que sus padres, por ignorancia y por falta de estímulo en los Gobiernos, no saben.

Así se ve que venimos de una generación en otra generación con la misma ignorancia por parte de nuestros agricultores, siendo así que ellos son de los más inteligentes que pueda haber en cualquiera otra Nación del mundo.

En España se han creado también algunas granjas modelos, pero todas ellas son insuficientes para el objeto de atender y democratizar la enseñanza agrícola. Algunas han sido suprimidas, si no estoy mal informado, en presupuestos anteriores; así es que las tres ó cuatro granjas agrícolas que se habían creado en Zaragoza, Barcelona, Valencia, Coruña y algún otro punto, han sido reducidas á menor número; la granja central existente en la Escuela de Agricultura de Alfonso XII y otras estaciones que corren, no á cargo del Estado, sino á cargo de las Diputaciones, viven una vida tan lánguida que yo he visto que en una de ellas no había más que un solo profesor y no cobraba más que 45 duros. Es decir, que á un ingeniero, á un hombre que tiene además otros muchos títulos académicos, el Estado le reduce á un sueldo tan mezquino como ése, no obstante que en ocasiones ha tenido que explicar 12 asignaturas él solo.

Decidme si es posible que con tan escaso personal, y con un material más escaso todavía en relación con el personal, se puede dar la enseñanza debida ni reali-

zar los adelantos que la moderna ciencia agrícola aconseja. En otros países, aun los menos adelantados, la enseñanza de la agricultura está mucho más extendida y perfeccionada que en el nuestro. Así sucede, por ejemplo, que en Portugal tienen tantas granjas agrícolas como provincias. No sé el número fijo que de ellas hay en Francia, aun cuando es bastante importante. Aquí traigo una estadística, que daré luego á los señores taquígrafos para no molestar vuestra atención por mucho tiempo, á fin de que la inserten en el *Diario de las Sesiones*. En Alemania pasan de 400, y muchas más proporcionalmente en Inglaterra, Bélgica y otros países. Lo que debiera hacerse es que en todas las provincias, por lo menos, hubiera una granja modelo ó escuela agrícola donde los hijos de los agricultores menos pudientes pudieran estudiar detenidamente los adelantos modernos y perfeccionar sus conocimientos. Y no sólo debiera haberlas en las capitales de provincia, sino que también en todas las cabezas de partido.

Por último, debiera haber, como hay en Francia y en otras Naciones, campos de experimentación á fin de que los hijos de los labriegos pudieran ver allí prácticamente cómo se verifican esos adelantos; porque á nuestros agricultores, como á todos, es preciso que esos conocimientos modernos, que esos adelantos científicos, les entren por los ojos, porque, de lo contrario, no suelen creer en ellos si no los ven de una manera práctica y tangible; y debiera hacerse también que los profesores de esas granjas agrícolas provinciales fueran de cuando en cuando periódicamente á dar conferencias ó lecciones á las diferentes regiones de la provincia, haciendo ver á los labradores las ventajas de los procedimientos nuevos, las mejoras que deben introducir en sus fincas, los medios y la posibilidad de realizarlas.

Claro es que yo no pido que esas granjas agrícolas fueran uniformes ó se establecieran por un solo patrón, sino, por el contrario, adaptándolas precisamente á las condiciones de las comarcas en que se fundaran. Así, por ejemplo, en aquellas comarcas que se dedican á la vinicultura se enseñaría especialmente este ramo de la industria y del cultivo de la vid; en donde se cosecha especialmente la aceituna, se harían los estudios que convienen al fomento del olivo y fabricación de aceite; y en otras comarcas donde se dedican á la industria de los productos de la leche lecherías, mantequerías y queserías, se ensayaría.

Era preciso también, á mi modo de ver, que la enseñanza de la agricultura se extendiera hasta las escuelas elementales ó de primeras letras, á fin de que los niños al salir de ellas tuvieran ya algunas nociones sobre agricultura; y no digo nada en lo que se refiere á las Escuelas normales, donde preciso es que adquieran y tengan esos conocimientos los profesores que han de enseñar luego á los niños, y á los jóvenes, y aun á los adultos de la sociedad que los rodea.

Otro de los puntos á que me he referido antes como causa también de nuestro atraso, es la falta de caminos vecinales, carreteras, ferrocarriles secundarios y la carestía de los trasportes por los ferrocarriles ordinarios. Esto ha de suceder y sucederá siempre mientras las Empresas de ferrocarriles estén en poder de Compañías, y estas Compañías sean además extranjeras.

Yo creo que en España no se abaratarán los trasportes, lo mismo de las mercancías que de las personas, mientras los ferrocarriles no pasen á ser propiedad del Estado. Aquí se ha armado, como saben todos los Sres. Diputados, grande algarada en estos últimos tiempos para proteger á las Empresas de ferrocarriles, y hay algunas, al menos así me lo ha demostrado la proposición de ley que ha presentado el Sr. Cañellas, que, á pesar de que tanto se quejan, cobran nada menos que el 13 por 100 de ganancia, cosa que parece imposible si resulta exacta.

Estas Empresas podían muy bien, si tan mal les va, ceder las líneas al Estado, mediante una deuda amortizable creada con este objeto, con 4 por 100 de renta, á la manera como se ha hecho en Alemania y en otras Naciones. De este modo el Estado, no teniendo necesidad de preocuparse de los dividendos á distribuir entre sus accionistas, libre de estas preocupaciones, podría consagrar todos sus recursos, todas sus utilidades al desenvolvimiento del comercio nacional y á la satisfacción legítima de las necesidades del público.

Esto sería además muy conveniente bajo el punto de vista militar, puesto que el Estado tendría en sus manos medios de que hoy carece para poder trasportar en momentos dados de un extremo á otro de la Península un ejército numeroso. Sería, además, estratégico el que las líneas de ferrocarriles se hicieran con arreglo á un plan militar estudiado profundamente, que pudiera servir de medio de defensa si la Patria en alguna ocasión lo necesitara, lo que todo es posible, y también unificar las tarifas.

Por último, he de probar también que la falta de variedad de cultivo, el no introducir cultivos nuevos en nuestra Península, es otra de las causas del atraso de nuestra agricultura.

Hace más de un siglo que el ilustre Parmentier propagó, vulgarizó por Europa el cultivo de una solanácea que produce ese rico tubérculo que es conocido vulgarmente con el nombre de patata. Si esto no hubiera sucedido, no se concibe que pudiesen subsistir una porción de gentes que en muchas comarcas viven casi exclusivamente de él, constituyendo un alimento sano y accesible al pobre. Pues lo mismo que ha pasado con la patata, pasa con la caña de azúcar y con la remolacha, que constituyen también una gran riqueza en algunas provincias de España. Esto mismo debiera suceder con otras plantas.

Y á propósito de esto, y aunque sea predicar en desierto el hablar respecto del cultivo del tabaco, he de recordar que es verdaderamente lamentable lo que ha sucedido con la proposición de ley que, en unión de otros Sres. Diputados, tuve la honra de presentar al Congreso; pues á esos Sres. Diputados que la firmaron conmigo, como á mí, nos ha parecido cosa por demás inconsiderada que, después del tiempo trascurrido, no se haya querido dar dictamen sobre asunto tan importante, siquiera para conocer el resultado de los estudios hechos por esa Comisión.

La inmensa mayoría de los Diputados estamos conformes en considerar que esa proposición constituye una redención para muchas comarcas, cuya riqueza tomaría incremento, resucitaría con el cultivo del tabaco; pero es lo cierto que, á pesar de esto (y me está oyendo un individuo de dicha Comisión), esa Comisión no ha querido dar dictamen, dejándonos sin saber lo que piensa sobre el particular.

Algo temerario debe ser para mí el tener que sacar esto á colación cuando parece que van á terminar estas Córtes y convocarse á nuevas elecciones; pero en cumplimiento de un deber moral no quiero dejar pasar en silencio este hecho, y el de haberse formado una agrupación de cerca de 200 Diputados y Senadores partidarios todos del cultivo del tabaco, y á pesar de que comarcas enteras, sobre todo de Levante y Andalucía, han pedido y piden el cultivo de esa planta, no se ha hecho nada por parte de la Comisión ni del Gobierno para llevar á la práctica esa medida que tan beneficiosos resultados había de dar en las citadas comarcas; que había de aliviar la situación de los agricultores, y con un poco de este cultivo y con otro poco de otros nuevos que podrían introducirse, como el del árbol de la quina, etc., la agricultura mejoraría bastante y la esperanza renacería en los corazones.

Yo bien sé que es difícil introducir estas reformas; que es difícil sacar de la apatía en que se encuentra á nuestro país, y particularmente conseguir que nuestros labradores adquieran ciertos conocimientos; pero de esto no tienen ellos toda la culpa, sino que la tienen muy principalmente los Gobiernos, que no han sabido ó no han querido llevar hasta donde debieran su mano protectora.

Aquí se ha creído antes de ahora que nuestras posesiones de Ultramar eran las únicas que producían tabaco excelente y abundante, y que nosotros inundábamos de esa solanácea los mercados del mundo entero, y nada más inexacto. El tabaco hoy se cultiva en casi toda Europa; se cultiva en Francia, en Italia, en Holanda, en Bélgica, en Alemania, en Austria, en Hungría, en el Mediodía de Rusia, Turquía y Grecia, en una gran parte del Asia Central y Meridional, donde se hace un consumo extraordinario. En Africa, en Argelia, Berbería, Egipto, Guinea, el Cabo. En Oceanía en casi todas las islas, principalmente en las Filipinas, Java y otras. Por cierto que hemos cometido el grande error de ceder á Inglaterra nuestra isla de Borneo, en la cual una Compañía inglesa se ha establecido para explotar el cultivo del tabaco, haciendo así la competencia al de nuestras Filipinas. En América, que es la Patria del tabaco, en los Estados Unidos el cultivo de esta planta es inmenso, y es allí donde las Naciones de Europa van á buscar el complemento á su consumo. En Méjico y toda la América Central, en el Brasil, en la América del Sur y Buenos Aires, en fin, en la mayor parte del mundo se cultiva el tabaco, excepto en España, es decir, en la Nación que ha sido la que ha traído esa planta á Europa con el descubrimiento de aquel continente.

En alguna revista he leído, y tengo aquí señalado algún artículo, en que se dice que España no tiene condiciones para el cultivo del tabaco, y esto no es exacto, como lo prueba el que fraudulentamente, y á pesar de la persecución de que es objeto en las comarcas del Mediodía de España, se cultiva el tabaco, y que, á pesar de que los carabineros arrancan y decomisan millares de esas plantas, al año siguiente vuelven á sembrarle.

Voy á terminar, Sres. Diputados; esta situación precaria de nuestra agricultura puede ser causa de graves trastornos; ya lo ha sido en Andalucía en estos últimos años, pues recordaréis que allí ha dado lugar á que comarcas enteras, movidas por el hambre, se levantaran tumultuariamente contra el Gobierno. Y no sólo en aquella comarca han ocurrido conflictos, sino que en Jerez y otros puntos ha habido trastornos por la misma causa.

Las cuestiones agrarias, Sres. Diputados, han sido en todo tiempo motivo de grandes trastornos; lo han sido en Roma y en Alemania. La misma gran revolución francesa ha sido precedida de cuestiones producidas por la miseria del país y por el exceso y desigualdad de las contribuciones. Los que conocen la historia saben que una cosa análoga ha pasado con la revolución inglesa, y que también las mismas causas han dado origen á la formación de la gran nacionalidad de los Estados Unidos.

Yo llamo la atención de los Sres. Diputados, y particularmente del Gobierno, para que tengan en cuenta todo esto, porque el hombre no es una abstracción que vive sólo de teorías. A veces ciertos móviles, y no es de ellos el menor la miseria, bastan para promover estos grandes cataclismos.

España no ha de ser una excepción á la regla general. He dicho.

Datos á que se ha referido el Sr. Avila en su discurso.

CUADRO SINÓPTICO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA EN FRANCIA (1889).

I.—*Enseñanza superior ó científica pura.*

Instituto nacional agronómico de París y escuelas veterinarias.
3 Escuelas veterinarias.

II.—*Enseñanza científica combinada con la práctica.*

3 Escuelas nacionales de agricultura.
1 Escuela nacional de horticultura en Versalles.
1 Escuela de paradas en Pin.

III.—*Establecimientos ó escuelas de enseñanza agrícola, teórica y práctica, apropiados á las necesidades de los jóvenes pertenecientes al pequeño cultivo, y los que la reciben á la salida de las escuelas primarias.*

2 Escuelas prácticas de agricultura y de riegos.
14 Escuelas prácticas de agricultura y viticultura.
3 Escuelas prácticas de lechería.
2 Escuelas primarias profesionales de agricultura.

IV.—*Escuelas prácticas ó de aprendizaje.*

17 Granjas-escuelas.
2 Rediles-escuelas (de ovejas).
2 Seris-escuelas (arte de la seda).
1 De arboricultura.
6 Escuelas de fabricar quesos.
2 Escuelas lecherías para mujeres.

V.—*Enseñanza agrícola anexa á los establecimientos de enseñanza general ó universitaria.*

5 Clases de química agrícola en las Facultades.
90 Clases ó cátedras de agricultura departamentales, pero organizadas por el Estado.
15 Cursos de agricultura en los liceos, colegios y escuelas primarias superiores.

Enseñanza agrícola *obligatoria* en las escuelas primarias.

VI.—*Establecimientos de investigaciones agronómicas.*

41 Estaciones y laboratorios agrícolas.
1 Estación de lechería
1 Estación de ensayo de granos.
1 Estación de ensayo de máquinas agrícolas.
1 Estación para las enfermedades de las plantas.
1 Estación para el estudio de las fermentaciones.
1 Laboratorio de tennología, cervecería etc. Campos de experiencia y de demostración, organizados en todos los departamentos.

La dotación del Estado en Francia para la enseñanza agrícola en 1889 se eleva á 4.034.100 francos, de los cuales 160.000 francos para los campos de demostración, 145.000 francos para los laboratorios y las estaciones agronómicas, 998.000 para las Escuelas veterinarias, 300.000 francos para el Instituto agronómico, 662.000 francos para las Escuelas nacionales, y 863.400 para las granjas-escuelas.

El Sr. **LIAÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LIAÑO**: Señores Diputados, la materia de que se ha ocupado con tanta habilidad y tanta competencia el Sr. Avila, es realmente la principal, en mi juicio, para España, aquella que debe llamar la atención de todos y cada uno de los Sres. Diputados con especialidad, y, por consiguiente, si nos encontráramos en circunstancias distintas de las que hoy atravesamos, yo creo que ganaría mucho el Congreso y se otorgaría un beneficio al país con tratarla detenidamente; pero el hecho es que por las circunstancias excepcionales en que se encuentra el Congreso, sin discutir, sin entrar yo en si es más ó menos oportuno discutirla hoy en los términos elevados que lo ha hecho el Sr. Avila, creo que no podemos ni debemos detenernos mucho en su examen.

Sin embargo, yo voy á permitirme hacer algunas observaciones para contestar como debo al señor Avila, y además porque, en cierto modo, no estamos de todo punto conformes en que toda la culpa de la situación en que se encuentra la agricultura, se debe á que el Gobierno no ha hecho nunca nada en favor de ella.

Recuerde el Sr. Avila la historia de nuestra agricultura; tenga presentes aquellos tiempos en que el propietario no podía cultivar sus predios ni disponer de sus frutos como tuviera por conveniente, sino ajustándose á las leyes que regulaban el ejercicio de su dominio; y fijándose en lo mucho que se ha legislado desde aquella época hasta la presente, verá cómo la propiedad se ha ido desenvolviendo y la agricultura desarrollándose, rompiendo las cadenas que la tenían encarcelada, merced á las leyes de los distintos Gobiernos que han ido sucediéndose, todos, cuál más, cuál menos, interesados siempre en la prosperidad de la agricultura.

Recuerde el Sr. Avila la Real orden de Carlos III en 1768, facultando á los dueños de los predios para acotarlos contra los privilegios de la Mesta, que tenía invadida en favor de la ganadería toda la propiedad rural; y después encontrará las leyes que prohibieron la tasa del precio de los frutos y el disponer de ellos en determinado tiempo, dando así libertad absoluta al propietario para que, como dueño de sus predios, pudiera cultivarlos como quisiera, y disponer de los frutos por el precio y en la época que le conviniere. Los Gobiernos, pues, hicieron entonces lo que debían hacer, y, por consiguiente, no puede decirse, como ha dicho el Sr. Avila, que no han hecho nunca nada en favor de la agricultura, y que ellos son los culpables del estado en que se encuentra.

Yo distingo en la agricultura dos épocas; una, en aquellos tiempos en que estaba bajo la dirección del Estado, ejerciendo éste sobre ella el cargo de curador, sin poder el agricultor disponer como tuviese por conveniente de sus bienes, de su propiedad rural, ni de sus frutos, sino que tenía que ajustarse necesariamente á los preceptos prohibitivos é imperativos de la ley.

Otra, en la que, como si hubiese salido el propietario, el labrador, de ese estado de curatela, como si hubiera logrado su emancipación, vemos que el Estado pierde el carácter de curador para entrar en el de protector. En estos tiempos, el Estado no se ocupa de dirigir ni de regular la agricultura, sino de favorecer al agricultor, dándole medios para aprender lo necesario á desenvolver su industria.

Son muchas las disposiciones que hay sobre esta materia en ese sentido de la protección, de las cuales yo me voy á permitir recordar al Sr. Avila algunas, para que tenga la bondad de meditar sobre ellas, y verá cómo en efecto, por parte de los Gobiernos se ha hecho algo, bastante, aunque no todo lo necesario, ni mucho menos para evitar que la agricultura llegase al estado en que desgraciadamente se encuentra.

Registre el Sr. Avila, entre las muchas disposiciones que hay con relación al particular de que nos ocupamos, las leyes que se dieron en 1831, 1833 y 1834 sobre la libertad de las vendimias, de la venta de vinos y en general de toda clase de frutos, asegurando á los dueños, además, en el derecho de disponer libremente de los pastos de sus predios; revise la ley de Mayo del 45 sobre el nuevo sistema tributario, y verá que se hacen exenciones de toda clase al labrador que fomenta su industria; verá cómo se libra de contribuciones á aquellos que cultivan los terrenos baldíos; cómo se libra también á aquellos que hacen grandes plantaciones; en una palabra, cómo en esta dirección el Estado procura siempre favorecer á la agricultura.

Y no se contenta sólo con estas medidas, que real y verdaderamente están dentro de los deseos del señor Avila y los míos, puesto que no sólo procura eximir y exime de tributar al agricultor que trabaja, sino que además, en muchos casos, colma de privilegios sus esfuerzos.

En 1847 se creó el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, para que todas las cuestiones referentes á los campos se resolvieran por él, procurando siempre lo más conveniente al progreso y fomento de la agricultura.

En ese concepto se dieron en los años sucesivos otras muchas disposiciones, como la ley de 1849, que declaró exentas de contribución por algunos años las rentas de los capitales que se invirtiesen en la construcción de obras de riego y las tierras que se regasen con ellas.

Desde el 60 en adelante, encontrará muchas leyes para el fomento de la agricultura y de la población rural, las granjas agrícolas, las colonias agrí-

colas llenas de privilegios de que tanto se ha abusado, creándose en 1871 la Junta superior de Agricultura, Industria y Comercio, especialmente para atender á los intereses, al fomento de la agricultura, y á todo aquello que pudiera favorecerla, lo mismo en el terreno científico que en el práctico.

Hoy nos encontramos con que el Estado tiene establecido un centro de enseñanza tan importante como el Instituto Agrícola de Alfonso XII, que ha mencionado el Sr. Avila, y en el cual existe todo lo necesario para aprender, no sólo en el orden teórico, sino en el práctico y experimental, cuanto el labrador debe conocer para el mejor desenvolvimiento y mejora del cultivo de sus fincas.

Yo no sé si el Sr. Avila habrá visitado este centro, que considero como uno de los adelantos más grande realizados en España. Si le ha visitado, allí habrá visto que los catedráticos son personas peritísimas, y no solamente entendidas en el orden teórico, sino también en las aplicaciones de esos estudios; que allí se llevan todos los libros que pueden ser útiles para perfeccionar los conocimientos en agricultura, no sólo los de los hombres de saber que hay en España, sino también los que se publican en toda Europa; que allí hay campos de experimentación; que allí ha habido, y aun creo que hay, ganado superior de todas clases; y que, en suma, el Instituto Agrícola de Alfonso XII honra la memoria imperecedera del que le fundó, á quien no tuve el honor de conocer, del insigne Ministro de Fomento Conde de Toreno.

Y por cierto que cuando he leído algo sobre este Instituto, he visto siempre que el eminente estadista D. Antonio Cánovas del Castillo, no en una, sino en muchas conferencias y en muchas discusiones, se ha ocupado con sumo interés de cuanto podía ser conveniente para el adelanto y progreso del mismo, y que de igual manera ha fijado en él su preferente atención mi ilustre jefe, el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Ambos han procurado por todos los medios que han estado á su alcance, dotar al Instituto de las máquinas y útiles más convenientes para el agricultor, conforme á los adelantos de la ciencia y de la experiencia, interesados por la prosperidad de la agricultura.

Claro es que todo cuanto pueda hacerse en este terreno será siempre poco, comparado con los deseos que tienen, no sólo los propietarios y labradores, sino España entera; porque es evidente que del progreso de la industria agrícola, la principal en España, se deriva el progreso y mejoramiento de todas las demás industrias, como de nuestro comercio.

Yo me adhiero, por consiguiente, á los deseos del Sr. Avila; yo desearía que este Instituto de Alfonso XII no fuera el único, sino que hubiera otros muchos como él en las principales regiones de España. ¿Quién ha de combatir este deseo? ¿Quién no ha de cooperar con todas sus fuerzas á realizarle? Este es el ideal de todos. Pero desgraciadamente no nos encontramos hoy en condiciones de llevar á cabo estos deseos, dadas las especiales circunstancias por que atravesamos; tenemos que vivir encerrados en el límite que impone la necesidad de economías. ¡Ojalá España se encuentre pronto en situación holgada que le permita gastar lo necesario para fomentar ampliamente la agricultura y las demás industrias que tienen necesidad de auxilio y que pueden y deben prosperar en beneficio de la Patria!

Mas yo entiendo, Sr. Avila, y esta ha sido la principal razón que me ha movido á molestar la atención del Congreso, que, dado el estado en que se encuentra el Gobierno español, dado que nuestra Hacienda no está en circunstancias de poder ayudar directamente á los agricultores, el Gobierno debe velar, por cuantos medios estén á su alcance, para ayudarles indirectamente; y si así no consigue librarles totalmente de los males que experimentan, como todos deseamos, seguramente conseguirá extinguir muchos de ellos.

A ese efecto, voy á permitirme exponer algo de lo que entiendo que debiera hacerse en beneficio de los agricultores.

Si en España se lograse que se establecieran los Bancos agrícolas, de que voy á hablar, en la forma que yo creo deben establecerse, los agricultores españoles ganarían, porque tendrían facilidad de obtener dinero á un módico interés para desarrollar su industria, librándose del usurero que les sacrifica.

Facilíteseles dinero barato para que puedan cultivar sus campos en tiempo y sazón oportunos; dénseles medios para que puedan vender el producto de sus fincas en las épocas más convenientes; evítese la falsa competencia, el enorme quebranto que sufren los productos agrícolas por la introducción de los falsificados, adulterados ó que sirven para adulterar, y con los que, en efecto, se adulteran los productos ó frutos naturales, legítimos, y se hará mucho, aunque no sea todo lo que debe hacerse, en favor de la agricultura.

Hay, por ejemplo, diversas sustancias ó materias que se venden con el nombre de aceite de oliva, ya solas, ya mezcladas con él, que, después de ser muy perjudiciales á la salud, causan un gran daño á la propiedad y á la industria olivarera.

En Andalucía se vende el aceite en el campo á 32 ó 33 reales, y esto significa, dado el costo que necesariamente ocasiona el cultivo del olivo en labores de arado, tala, limpia, desmarojo, cogida, acarreo y molienda, sin contar algunas otras operaciones que hacen también los más cuidadosos, visto el precio á que están los jornales, un perjuicio muy grande para los propietarios ó agricultores que han podido sostener sus cosechas sin venderlas en espera de más valor, por no compensarle los gastos, y para los que no han podido sostenerlas, una completa ruina. Esta es la verdad, ésta la situación real y efectiva. ¿Debe el Gobierno auxiliar á los olivareros? ¿Qué medios pueden y deben ponerse en práctica? ¿Medios directos? No los veo, dada la situación de nuestra Hacienda, y por consiguiente hay que apelar á los medios indirectos para atender al productor.

No quiero yo decir, aunque aquí traigo los datos, qué número de arrobas de aceite falso, aceite de química, como dicen en mi país, es el que se importa del extranjero y el que desgraciadamente se elabora en algunas provincias de España, no muy lejos de la del Sr. Avila, que mezclándolo con el común se vende á 28 y 30 reales, con cuyo precio no pueden competir de ninguna manera los olivareros.

Si esto se evitase, si el Gobierno, y no me refiero al actual, sino á todos los Gobiernos españoles, ejerciera, como es su deber, la inspección necesaria para impedir la venta de esa clase de productos, los olivareros tendrían más defensa, quizás podrían conse-

guir la compensación de sus gastos, obtener tal vez una modesta ganancia, que hoy no tienen ni pueden tener, dada la situación especial por que atraviesan, y se darían por satisfechos.

En segundo término, entiendo yo, Sr. Avila, que una de las cosas que principalmente hacen falta en España es procurar por todos los medios posibles el sistema de riegos, y para ello no hay otro camino que ayudar y conceder privilegios y exenciones á particulares y á Sociedades para que acometan esas empresas, librándolas de toda clase de impuestos, para que el labrador, el dueño del campo, encuentre el agua fácil, pronta y con muy poco gasto. De este modo la gran cuestión de España, la cuestión del cultivo en grande y en pequeño, se resolvería bien en conformidad con el distinto clima y las distintas zonas de las diversas provincias españolas.

En Andalucía, por ejemplo, debiera concederse privilegio á una Empresa para que el río Guadalquivir, en la parte superior á Sevilla, pudiera ponerse en condiciones de regar muchas hectáreas de terreno, de modo que con un pequeño gasto fuera factible al labrador obtener el agua, y entonces, en vez de ese cultivo en grande que allí vemos, habría el cultivo en pequeño, y tendríamos esos campos, hoy completamente despoblados, con pequeños, pero muchos caseríos, que poco á poco irían constituyendo aldeas, pueblos modestos, pero llenos de vida y libres de la miseria.

No he de seguir hablando de este particular, porque desde luego, dada la cultura de los Sres. Diputados, se les ha de ocurrir mucho más que á mí, sobre todo al Sr. Avila, que tan entendido es en esta materia. Voy á terminar ocupándome de una cosa, y permítame el Congreso que trate de ella, porque constituye en mí casi una monomanía. Me refiero, Sr. Ministro de Fomento y Sres. Diputados, á los Bancos agrícolas.

Yo, que de nada entiendo, pero que tengo el deber de entender algo de la ciencia del derecho, no he podido leer nunca lo que se establece en los artículos del Código civil que se refieren á la propiedad rural, y lo que se previene en los que de la ley hipotecaria hablan de la hipoteca del predio rústico, sin ver en ellos una de las más grandes trabas para el progreso y desenvolvimiento de la agricultura.

Según nuestro Código civil, y me dirijo con especialidad á los eminentes jurisconsultos que me oyen, entre los cuales está el ilustradísimo Sr. Ministro de Fomento, el predio rústico inmueble lo constituye todo lo que está dentro del área ó perímetro de determinada cantidad de terreno; y por tanto, los frutos pendientes que en el mismo predio se contienen y cultivan, los cuales al hipotecarse el predio quedan hipotecados con éste para el cumplimiento ó pago de todas las cantidades percibidas por el acreedor al tiempo de vencer la obligación.

Según la ley hipotecaria, nos encontramos con que, hipotecado el predio, se entienden hipotecados los frutos pendientes, por lo que respecta al último año de préstamo garantido con la finca, sin que se haga excepción alguna en cuanto al propietario que haya recibido antes de hipotecarla la renta, el precio del derecho cedido al colono para labrarla, de donde resulta que un propietario puede haber recibido la renta de su finca por uno ó más años y, sin embargo, si la hipoteca después, los frutos pendientes al cumplir la obligación, que no puede negarse en modo alguno ser de la propiedad del colono, responden á la cantidad que éste no ha percibido y sí, únicamente, el dueño de la finca.

Esto dice la ley hipotecaria; y por el contrario, hay otro artículo especial en la misma que dice: «Los frutos no son hipotecables con independencia del predio.»

De manera que es un acto de justicia que tú, dueño del predio, puedas hipotecar lo que no es tuyo, los frutos que no son tuyos, porque has cobrado la renta de tu finca, y, por el contrario, es injusto, no es legal que el colono que ha pagado tal renta, y á quien, por consiguiente corresponden esos frutos pueda hipotecarlos en garantía de la cantidad que le presten.

¿No es verdad, Sres. Diputados, que con sólo la exposición de tales preceptos, sin argumentos de ninguna clase, sin comentarios de ningún género, está clamando esto por que inmediatamente, lo más pronto posible, se reforme el Código y la ley hipotecaria?

Pensando yo sobre este particular, se me ocurrió lo que ya se les había ocurrido hacía mucho tiempo á hombres eminentes, entre otros al jurisconsulto, gloria del foro español, que no morirá jamás para la ciencia, que vivirá siempre en nuestra legislación, á mi íntimo amigo el Sr. D. Eugenio Montero Ríos: el Banco agrícola fundado sólo en la garantía de los frutos.

El día que en España (y ya el Congreso por anticipado acaba de resolver este particular, y creo, señores Diputados, que lo ha resuelto sin que muchos de vosotros os hayáis apercibido de tal cosa); el día que se lleve á cabo esta reforma; el día en que se hagan las inscripciones de los frutos con independencia del inmueble á favor del colono, ese día, podrá establecerse el Banco agrícola y salir la agricultura del estado en que se encuentra entre las garras del usurero.

Yo entiendo, señores, que, por parte del colono, puede hacerse anualmente una inscripción de los frutos con separación del inmueble en que radican, cuyos frutos tienen un valor independiente por sí mismos y aun por parte del dueño que quiera también hacerla.

En el momento en que exista esa inscripción justificativa de la propiedad indiscutible que tiene el colono sobre los frutos, podrá acudir á un particular, ó á una Sociedad, ó á cualquier Banco, y éste tendrá una garantía segura para hacer los préstamos. ¿Por qué no? ¿Se teme que el Banco no pueda desenvolverse porque esos frutos desaparezcan? No; afortunadamente en España, como en Europa entera, son muchas las Sociedades que hay para asegurar, lo mismo los peligros que sufre el campo por las quemas que el perjuicio ó daño que sufren los frutos por ese ó por otros males ó estragos; y como la cantidad que puede necesitar el propietario, si no teniendo arrendada la finca inscribe los frutos por separado de ella y los hipoteca, lo mismo que el colono, ha de ser muy inferior al valor de los frutos, dicho se está que el acreedor tiene salvado siempre su capital: le basta hasta con el importe de la póliza del seguro para reintegrarse, aunque se pierdan los frutos, y mucho más si éstos, como sucede en general, no sufren daño alguno. El labrador necesita

una cantidad pequeña; no va á buscar el capital para montar su industria, sino el dinero que le precisa para concluir su labor, para concluir sus faenas; y así, generalmente, vemos que cuando más necesita de dinero es precisamente en la época de la recolección.

Pues si hay colono que tiene inscrita á su nombre una sementera de trigo ó la aceituna de una hacienda que valen 50 ó 60.000 duros, ¿no es injusto, verdaderamente injusto, que el dueño de cosas de esa importancia no pueda acercarse á nadie á pedir 1.000 duros prestados porque no tiene garantía real con que responder de la deuda, á causa de no tener deslindado su dominio, su propiedad sobre los frutos con independencia del inmueble? ¿No es injusto que eso suceda, cuando otras personas con mucho menos capital, con una finca que vale muchísimo menos, encuentran desde luego el dinero que necesitan?

Eso no es justo, y por consiguiente, si el colono tiene inscritos á su nombre los frutos con independencia del predio, este colono debe tener, en virtud de ese derecho, la facultad de hipotecarlos.

No debe haber en ello inconveniente, y mucho menos aquí en donde hemos declarado inmueble la nave, capaz de hipotecarse.

El colono encontrará de ese modo el dinero que necesite, y el acreedor queda garantizado con los frutos y con la póliza del seguro; pero si aun no le bastase al Banco, puede exigir el recibo del pago de la renta ó la renuncia del privilegio por el propietario del predio arrendado, y aun el recibo de la contribución territorial é industrial. ¿Cabe mayor garantía á favor del que entrega á ese labrador una cantidad á préstamo? ¿No es verdad que el que presta dinero con esas seguridades y en esas condiciones, puede estar tranquilo de que ha de reembolsarse en la época en que los frutos se recogen?

¿Y por qué no se hace esto? ¿Por qué no procuran los Gobiernos por todos los medios posibles que cese ese acto de injusticia, para que pueda desenvolverse la agricultura presentando un proyecto de ley al efecto? ¿Por qué no hacer esa separación en las inscripciones de dominio y de frutos, para que ese colono pueda desenvolver su industria con el capital que se le facilite en virtud de la garantía de los frutos que le pertenecen?

Decía yo, Sres. Diputados, que acaso el Congreso no se haya apercibido de lo que ha pasado aquí hace muy poco tiempo. Yo clamaba por esta reforma: apenas tuve la honra de ser elegido Diputado, entre las varias cosas que aquí pensaba tratar me fijé en ésa muy especialmente; pero me encontraba con que era preciso hacer tal reforma, tal modificación en el Código civil y en la ley hipotecaria, y me pareció una obra muy difícil de realizar, tanto más, teniendo presente los privilegios del Banco hipotecario. Pues bien; hace muy pocos días que el señor Amblard ha conseguido que se apruebe por el Congreso su proposición de ley concediendo el derecho de inscribir los frutos en la isla de Cuba con separación del inmueble, y que puedan ser hipotecados por sí solos con independencia del predio. De modo que yo no necesito acudir al Congreso solicitando que haga un esfuerzo para la realización de este acto de justicia; el Congreso ya lo ha hecho; el Congreso ha estado conforme en que en la isla de Cuba se haga la separación de los frutos de la del predio rústico en que radican, de cuya tierra se alimentan, y en su virtud, en la isla de Cuba, si ya se ha aprobado en el Senado esta ley, que no lo sé, puede el colono ó el dueño hacer la inscripción anual separada del predio, y asegurando esos frutos y cumpliendo las otras condiciones de que he hablado, puede obtener un préstamo con la garantía ó hipoteca de los mismos.

Allí, por consiguiente, es ya posible el Banco agrícola en que yo pienso, y sin embargo, no podemos establecerlo entre nosotros. ¿Por qué no hemos de hacer todos un esfuerzo para que esto que ha conseguido el Sr. Amblard sea una ley general para toda la Nación española?

Discútase ó no el Banco agrícola á la manera como se ha propuesto por un distinguido compañero nuestro, que ojalá salga adelante en su loable pensamiento, digno de la mayor estimación, no obstante de que, á mi juicio, como le he dicho en varias ocasiones, lo veo muy difícil; espero, repito, que esta aspiración mía, que es la de eminentes economistas, de hombres de gran saber, de célebres jurisconsultos, ha de abrirse paso, y, por consiguiente, que hemos de tener en España inscritos con separación el predio y los frutos, y con esa inscripción determinativa del derecho de propiedad referente á cada una de esas dos cosas, salvar la agricultura, librarla de la mayor parte de sus males.

Sobre esa proposición de ley para fundar el Banco agrícola con las cantidades que se obtengan de los Pósitos y de la venta de los bienes comunales, yo no tengo más que decir sino aplaudir el buen deseo de nuestro digno compañero que ha creído que puede llegar á conseguir su objeto, no obstante el estado en que se encuentran desgraciadamente los Pósitos.

Y voy á terminar contestando á una observación que se me hacía por uno de los hombres más sabios de España, que al mismo tiempo que tiene, como reconocemos todos, un gran talento, quiere y desea llevar todas las cosas al terreno de la práctica; me refiero al ilustre jurisconsulto Sr. Gamazo. Cuando yo hablaba de esto con el Sr. Gamazo, me hizo una observación, que indudablemente, como todas las suyas, tiene sólido fundamento y merece mucho estudio. Era para él uno de los mayores obstáculos la manera de hacer efectivo el capital é intereses, llegada la época de recoger los frutos, ó recogidos éstos, lo cual me pareció á mí también un punto difícil de resolver, pero que en mi pobre opinión, dentro de nuestro mismo Código civil puede tener solución.

Yo entiendo, Sres. Diputados, que con el artículo del Código que habla de la prenda, puede darse una garantía á favor del acreedor, ó sea del Banco, que no puede desaparecer y con cuya garantía el acreedor está perfectamente asegurado de su capital é intereses. Existe en nuestro Código la prenda, no sólo en poder del acreedor, sino en poder de un tercero, y, por consiguiente, pueden esos frutos, en la época en que se recojan, ser depositados, convirtiéndose la hipoteca en prenda, y en poder de un tercero ó en el del mismo acreedor, ó sea en los almacenes que señale el Banco de cuenta del deudor.

El que ha prestado 1.000 duros sobre el fruto de aceituna que ha producido 2.000 arrobas de aceite, ó sobre una sementera que ha producido 2.000 fanegas de trigo, no puede estar más garantizado que lo está cuando se ponen en manos de un tercero ó del mismo acreedor.

Y de esto resulta un segundo beneficio para contrarrestar el mal del que hablaba el Sr. Avila.

Decía S. S. que aquel que no tiene capital no puede desenvolverse. Ahí está, en efecto, uno de los principales males para el agricultor; ese es el punto que constituye para mí la herida principal que le aniquila y le mata. Ese propietario, lo mismo que el colono, no pueden conservar sus frutos porque carecen de capital, y cuando llega la época de recogerlos, que es cuando menos valen, tienen que venderlos á un precio ínfimo, acosados por sus acreedores. Pues, en mi juicio, sencillamente con que esos frutos sigan en prenda en poder del acreedor ó de un tercero hasta la época oportuna en que tienen su mayor precio, dentro de la cual puede venderlos el deudor con consentimiento del acreedor, el día que tenga por conveniente, se consigue extinguir ó al menos aminorar ese mal tan grave. El aceite, por ejemplo, que se recoge en Enero, puede venderse en Mayo, durante cuyo tiempo devengará un interés de 3 ó 4 por 100 que tendrá que dar al acreedor; pero con la mejora en el precio del aceite desde Enero á Mayo, que se venderá en este mes de 35 á 40 reales en vez de venderlo á 30, gana de 5 á 10 reales en arroba, y queda, por consiguiente, compensado con exceso del interés que haya tenido que pagar durante esos meses.

Ya tiene, por consiguiente, aquí un medio el señor Avila para que, lo mismo en lo que se refiere á los aceites, que á los granos, que á los vinos, pueda perfectamente el agricultor labrador combatir y resistir cualquiera contrariedad, y, sobre todo, defenderse de las guerras del usurero.

Luego entra el segundo punto, el del ejercicio de la acción para cobrar. Sobre este particular me decían á mí aquellos eminentes jurisconsultos: «Pero al cabo este acreedor tendrá que ejercitar la acción correspondiente para realizar su derecho, que será un pleito.» No; porque dentro del mismo Código civil se faculta al que tiene en su poder la prenda, al acreedor pignoraticio, para que pueda venderla ante notario en subasta pública. Pero yo llego á más: no se necesita que la prenda se venda en subasta pública, basta que se establezca como condición al hacerse el contrato de préstamo con hipoteca de los frutos, que queda facultado el acreedor para venderlos al tiempo de recogerse ó de cumplirse el contrato de prenda en 2 ó 3 reales menos del precio corriente en el mercado.

De ese modo, sin necesidad de pleitos de ninguna clase, consigue el acreedor cobrar la cantidad que ha prestado, con la mayor garantía, y consigue el labrador, el propietario, el agricultor, no solamente desenvolver su industria, fin á que todos debemos cooperar para que lo obtenga, sino librarse de situaciones apuradas, en las que realmente tiene que vender por dos lo que, en el orden corriente y esperando tiempo oportuno, puede vender por cuatro ó por siete.

Al buen juicio de los Sres. Diputados, y al interés que todos tenemos por la agricultura, entrego estas modestas consideraciones y, muy especialmente, al Gobierno que rige los destinos de la Nación.

Hágase de modo que dicha reforma se lleve á efecto, sin perjudicar á nadie, en el menor tiempo posible, respetando los derechos adquiridos, lo mismo por particulares que por el Banco Hipotecario, al cual, realmente, como el Banco Agrícola ha de servir para facilitar pequeñas cantidades, no le ha de causar perjuicio alguno, y, de todos modos, con que exija al hacer el préstamo sobre cualquiera finca, que el colono se obligue directamente á satisfacerle la renta con hipoteca de los frutos libres de todo gravamen, queda resuelta, en mi juicio, la dificultad.

Hoy los que verdaderamente necesitan del Banco Agrícola, son los labradores en pequeño, aquéllos que cultivan pocas hectáreas de terreno, sin que esto quiera decir que no haya también, desgraciadamente, muchos con grandes labores que necesiten de ese auxilio.

Si se creara el Banco Agrícola para hacer préstamos sobre los frutos, desde 100 pesetas hasta 15 ó 20.000, todos, grandes y pequeños, reportarían una gran ventaja, y la agricultura saldría del abatimiento en que se encuentra.

Venga ese capital para salvar al labrador del egoísmo del usurero que exige como réditos un 25 y hasta un 30 por 100, ó una cuartilla de trigo por cada fanega que presta, y pronto se tocarán los buenos resultados.

Con capital suficiente para hacer las labores á su debido tiempo, y con canales ó pantanos de donde tomen el agua los labradores para regar sus campos á un precio ínfimo, la producción aumentará extraordinariamente, y podrá llegar un día en que las contribuciones decrezcan.

En toda España será eso un bien positivo; pero muy especialmente en Andalucía, en las márgenes del Guadalquivir, donde hay tantos pueblos ribereños cuyos habitantes viven exclusivamente de la labranza, sin poder tener la seguridad de sus cosechas, ya de trigo, ya de maíz, á que generalmente se dedican.

Esos pequeños pueblos están clamando á voces por que se les auxilie en su industria y se les ampare contra el usurero, y á que lo consigan debemos coadyuvar los que tenemos el honor de representarles, consagrando á ellos todos nuestros esfuerzos, que para mejorar su situación y no para ocupar puestos lucrativos nos han enviado. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Avila tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AVILA**: Felicítome, Sres. Diputados, de haber escuchado el elocuente discurso del Sr. Liaño, y creo que os felicitareis todos; pero yo me felicito doblemente porque el Sr. Liaño ha venido á reforzar con nuevos argumentos los que yo había expuesto en contra del capítulo que se discute.

El Sr. Liaño, tomando por otro derrotero, nos ha ensalzado las ventajas que obtendría la agricultura con la creación de Bancos agrícolas, sobre lo que, según me parece haber entendido, el Sr. Liaño había presentado ya á la Cámara una proposición de ley.

Yo también estoy conforme con S. S. en que sería un gran paso para que la agricultura en España se desenvolviera, la creación de esos Bancos agrícolas; y no sólo la creación de Bancos agrícolas, sino también la reforma de la ley hipotecaria, á fin de que no se consideraran los frutos como inmuebles sujetos al predio que los produce.

El Sr. Liaño nos ha hecho una reseña de las leyes agrícolas desde el tiempo del Consejo de la Mesta; nos ha hablado también, aunque muy ligeramente, de la ley constitutiva del Consejo de Agricultura

y de otras leyes; nos ha hablado del Instituto agrícola de Alfonso XII y de otras instituciones agrícolas.

Yo no he de decir nada respecto de leyes que para aquella época eran sabias (me refiero á las del Concejo de la Mesta), pero no podrá menos de convenir conmigo S. S. en que todas las leyes que se han hecho desde entonces acá, tanto en lo relativo á agricultura como en lo referente á caza y pesca, todas han sido letra muerta, puesto que no se han cumplido.

Precisamente porque no se cumple, sucede lo que he dicho antes en lo que se refiere á caza, á pesca y á montes. Y no quiero entrar á hacer consideraciones respecto de la cuestión de montes, no porque me esté oyendo el Sr. Quiroga López Ballesteros, sino porque tendría que molestar por largo rato á la Cámara.

Paso por alto, pues, la cuestión de montes y me concreto á la cuestión de riego, que ha tocado también el Sr. Liaño.

Conforme con S. S. en que se ha hecho nada ó muy poco sobre esto. Parece que nuestra agricultura está hoy, no ya en el mismo estado en que se hallaba en tiempo de los árabes, sino que creo está peor. La mayor parte de lo que se hizo entonces ha desaparecido, excepto en algunas comarcas, en las que se conserva todavía, más por costumbre que por ley, aquellas célebres disposiciones sobre riegos, como sucede principalmente en Valencia, en Andalucía y otras regiones.

Que el Estado ha protegido la agricultura. Yo no lo he negado; pero el Estado al hacerlo lo ha hecho de una manera casi imperceptible, homeopáticamente. No es eso lo que necesita la agricultura española; la agricultura española necesita mucho más calor que el que se le ha dado. Si tendemos la vista por cualquier Nación, veremos cómo se atiende preferentemente á esta industria, madre de todas las demás; veremos que en casi todas ellas ha habido largas discusiones sobre estos asuntos, y que desde el Conde de Cavour en Italia, que ha sido el que ha removido todos los obstáculos que había en aquel Reino entonces, hasta Bismarck modernamente en Alemania, todas las Naciones se han ocupado más que España de las cuestiones agrícolas. Yo no puedo pasar en silencio que en Francia estas cuestiones han tenido su desarrollo, más particularmente en la época republicana.

Antes de la primera República, ¿para qué he de presentaros el cuadro de la agricultura en los tiempos de Luis XIV, Luis XV y Luis XVI? La revolución cambió por completo la faz del país.

Después de aquella época viene la segunda República, y en 1848 es cuando se dictan leyes protectoras que tienen una eficacia verdad, creándose nuevas Escuelas; y modernamente, después del establecimiento definitivo de la República actual, es cuando en Francia la agricultura ha tomado un desarrollo extraordinario. ¿Por qué en España no sucede nada de esto? Yo no quiero sacar las consecuencias, yo no quiero más que recordaros los hechos.

Me decía el Sr. Liaño si yo no conocía el Instituto de Alfonso XII. Realmente no lo conozco más que superficialmente, dando crédito á las personas que de él me han hablado; hay pareceres, sobre todo si se le compara con el de Versalles y con otros de esta naturaleza; pero muy principalmente tengo que decir del Instituto de Alfonso XII que no es más que una institución para crear ingenieros muy sabios, sí, pero que luego van á ocupar puestos en las oficinas del Estado, mientras que yo quisiera verlos en las aulas y en el campo. En lo que yo insistía era en que lo que hacía falta es democratizar esa enseñanza, llevándola hasta el último pueblo y hasta la aldea más ignorada de la montaña.

Pero el Sr. Liaño, llevándome por otros caminos, como son los que se refieren á la legislación de los diferentes ramos que se rozan con la agricultura, ha pasado por alto algunos puntos sobre los cuales yo tendría mucho gusto en oir la autorizada opinión de S. S., como son los referentes á trasportes, al estado de las carreteras, á los ferrocarriles secundarios y á otras cuestiones de que he hablado, y principalmente una en que el Sr. Liaño se mostraba partidario conmigo en otro tiempo. Me refiero al cultivo del tabaco. Esta cuestión la ha pasado S. S. por alto, y yo desearía oir algo de labios tan autorizados como los de S. S. ¿No cree el Sr. Liaño, y no cree la Comisión, que ese sería motivo de adelanto para nuestra agricultura? ¿No cree S. S. que los nuevos cultivos vendrían á regenerar el estado de nuestra anémica agricultura?

Pero siguiendo más adelante, y no sólo en lo que se refiere á la riqueza agrícola, sino en lo que se refiere á la riqueza pecuaria, ¿no considera S. S. que hace falta una renovación ó nuevo cruce de las especies? Esta renovación no se ha hecho ni se hace por incuria de los Gobiernos. Aquí teníamos una raza de hermosos caballos, raza que hoy está perdida casi por completo, y el que quiera ver caballos de raza pura española tiene que irlos á buscar á las caballerizas del Emperador de Austria, porque es difícil que en España los encuentre.

Aquí teníamos una raza mular, y hoy somos tributarios de la Nación francesa, puesto que carecemos de una gran cantidad de ese ganado que antes no teníamos necesidad de ir á buscar á Naciones extranjeras. Aquí se trae un gran número de cabezas de ganado lanar, y lanas exóticas, cuando nuestros merinos han sido siempre verdaderos modelos, que han sido llevados á otras Naciones para mejorar sus razas, y han recorrido toda la Europa, mejorando las de Italia, Inglaterra, Francia y Suecia misma, de donde han venido aquí á buscar los padres.

A cualquier lado que miro encuentro una gran deficiencia por parte de nuestros Gobiernos en estas cosas de agricultura. Citaré un dato en lo que se refiere á los granos. Hasta ahora se había creído que España era el granero del mundo, y ese error nos cuesta hoy muy caro. Aquí tengo una nota que he pedido á la Dirección de Aduanas, que verdaderamente contrista. El año último se ha importado de trigo la cantidad siguiente: 425.853.408 kilógramos, y se han exportado 313.706; reducidos á pesetas, resulta la importación de 68.136.545, y la exportación 81.564; diferencia en contra nuestra: 68.054.981. Este es un dato desconsolador para la agricultura española. Es, verdad que, en lo que se refiere á los demás cereales, la cifra no es tan exagerada; pero es importante y merece conocerse. Los demás cereales se han importado en España en la cantidad de 49.917.914, y se han exportado en la de 16.970.611.

Reduciendo estas cantidades á pesetas, resulta lo si-

guiente: 6.988.508 pesetas la importación y 3.341.918 la exportación; es decir, que hay una diferencia en contra nuestra todavía de 3.646.590 pesetas. Verdad es que, en lo que se refiere á las harinas, se ha exportado alguna cantidad; pero la diferencia entre la importación y la exportación no llega á 2 millones de pesetas. Este es el estado de la agricultura española; esos números hablan más elocuentemente que todos los razonamientos.

Yo he oído decir al Sr. Liaño que lo que importaba era procurar combatir la concurrencia extranjera; pero no nos decía los medios, aunque yo los adivino. El medio que propondrá S. S. para combatir la concurrencia extranjera, será indudablemente el recargo de los trigos al pasar por nuestras Aduanas. Esto es lo que se ha hecho hace poco aumentando 2 ó 3 pesetas los derechos sobre la fanega de trigo extranjero. Este medio para mí (he de decirlo como lo siento) no es el llamado á remediar los males de nuestra agricultura. Puede ser, en un mometo dado, necesario que se establezca el recargo arancelario, pero esto no puede ser nunca un medio de protección y de fomento para la agricultura y para el agricultor español. Lo que hay que hacer es apelar á otros medios indirectos, de los cuales algunos he indicado, como son: la facilidad en los trasportes, como será sin duda el perfeccionamiento de los útiles de labranza, como lo es el estudio y aplicación de los abonos minerales, estudio, por desgracia, bastante descuidado en nuestro país, así como también el análisis de las tierras, por lo cual el labrador que no sabe hoy la clase de abono y de cultivo que debe dar á sus tierras, sino muy empíricamente y según lo ha aprendido de sus antepasados, vendría en conocimiento de lo mejor.

Es tan insignificante la cifra que se dedica á la enseñanza agrícola, lo mismo en el Instituto de Alfonso XII y en las granjas que en el año pasado figuraban en el presupuesto, y que en el actual creo que no figuran porque han pasado á cargo de las Diputaciones provinciales algunas; es tan insignificante, digo la cifra que se destina á esta enseñanza, que el Instituto de Alfonso XII tiene consignadas 62.000 pesetas para el personal y 20.000 para el material, y no me parece esto suficiente para que pueda darse allí una enseñanza completa con profesores bien retribuídos, si ha de tener un número de alumnos siquiera regular y el material necesario. Pero lo que me parece todavía más incompleto son esos campos de experimentación, que yo supongo que los habrá en el Instituto de Alfonso XII y creo que debe haberlos en todas las provincias, y especialmente en ciertas comarcas. Desde luego comprendo la dificultad que tenemos por falta de medios para adquirir campos de experimentación; pero yo creo que sin grandes gastos podría haberlos, porque, como sucede en otros países, los mismos particulares los facilitarían.

Con este objeto he de recordaros que habiendo quejádose uno de los más propagandistas del libre cultivo del tabaco, de que el Gobierno no hacía lo que anunciaba que iba á hacer, esto es, ensayos en grande, ofreció que él suministraría todos aquellos campos, todas aquellas fincas que fueran necesarias, sujetándose á todas las investigaciones que el Gobierno quisiera imponer para hacer esos ensayos del cultivo del tabaco. ¿Sabéis lo que ha contestado el director de Agricultura? Pues no ha contestado nada; así es que no se han podido hacer los experimentos del cultivo del tabaco en grande ni en pequeña escala, ni se harán nunca.

Los campos de experimentación en ciertas regiones agrícolas se podrían obtener fácilmente si el Gobierno saliera de la incuria en que está, porque no faltarían, repito, particulares que los dieran gratuitamente, y la razón es obvia. A esos particulares no les costaría nada el cultivo, puesto que lo harían los mismos alumnos que allí fueran á aprender prácticamente bajo la dirección correspondiente, y el Estado mismo facilitaría las semillas y los útiles de labranza más modernos para que pudieran apreciar las diferencias y las ventajas que hay entre éstos y los aparatos antiguos; porque sabido es que en España todavía se usa el arado de los tiempos de Virgilio. Lo que se necesita es una gran voluntad, y aquí no la hay, por lo menos no ha parecido, no la veo por ninguna parte.

Otro punto ha pasado también por alto el señor Liaño, y yo, sin embargo, le considero de la mayor importancia, y es el que se refiere á la repoblación de nuestros ríos, y respecto de lo cual algo he de añadir, porque es esta una cuestión que está, por desdicha, completamente abandonada.

No figura en el presupuesto más que una pequeña partida destinada á la piscifactoría del monasterio de Piedra. Para esta piscifactoría se consigna con destino al personal (pásmense los Sres. Diputados) *dos mil pesetas*, y para material 19.000 pesetas, y esto, porque la mayor parte de esta cifra última está destinada á pagar al dueño de aquella posesión el arriendo de la misma. Total: 21.000 pesetas para el único establecimiento de esta clase que tenemos en toda España. ¿Cómo es posible que logremos la repoblación de nuestros caudalosos ríos con solo una piscifactoría dotada tan exiguamente? Así, hasta ahora no se ha repoblado, que yo sepa, más que el Gállego, el Jalón, el Giloca, el Piedra, el Henares y no sé si algún otro; y es de advertir que lo poco que se ha hecho ha dado muy buenos resultados; lo cual demuestra que estos trabajos debieran hacerse extensivos á todos, absolutamente á todos los ríos de España, así como también convendría que hubiese un Código rural, de que hoy carecemos por completo.

Nos ha hablado el Sr. Liaño de las sofisticaciones. ¿Cómo no he de estar conforme con S. S.? Ahora se falsifica todo; se falsifica el aceite, se falsifica el vino, se falsifica el café, se falsifican hasta los huevos; pero por eso mismo es menester perseguir esas falsificaciones enérgicamente y de una manera eficaz, con tanto más motivo cuanto que esas falsificaciones redundan en detrimento de la salud pública, siendo el origen de muchas enfermedades que, si algunas veces pueden ser vencidas por personas sanas y robustas, causan gran mortalidad entre las personas débiles, y entre los niños sobre todo, que no pueden resistir los estragos que producen esas adulteraciones.

No quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara, y termino llamando la atención de la misma, y muy particularmente la del Sr. Ministro de Fomento, para que extienda su protección á los campos, á los pobres agricultores, y que, para penetrarse de la urgencia de los remedios que debe aplicar y de la justicia con que se demandan, se sirva hacer ó mandar hacer una investigación en los cam-

pos y en las aldeas, y comparar luego entre el lujo de la corte y la miseria de los campesinos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Liaño tiene la palabra.

El Sr. **LIAÑO**: No he de molestar al Congreso sino brevísimos momentos. Yo estoy enteramente conforme con el Sr. Avila en todo lo que sean sus justas y legítimas aspiraciones á mejorar el estado de nuestra agricultura en todas sus manifestaciones legítimas y prudentes, y, por consiguiente, no tengo nada que añadir sobre este particular.

Pero me ha de permitir el Sr. Avila que le haga una observación. Ha dicho S. S. que yo me he puesto en contradicción con mis dignos compañeros en lo que se refiere á la defensa del cultivo del tabaco, y yo debo decir al Sr. Avila, y quiero que lo sepa el Congreso, que, en efecto, yo asistí á esa reunión, á que S. S. se ha referido, porque, efectivamente, creía, como creo, que conviene establecer aquí el cultivo del tabaco; pero en aquella reunión yo diferí de los demás compañeros en una cosa: todos entendieron que debía pedirse el libre cultivo del tabaco, y yo no me manifesté conforme con ese calificativo de *libre*, y dije que mi opinión era que el tabaco se plantara como ensayo en aquellos sitios que, con acuerdo del Gobierno, se estimara convenientes, y después, cuando se viera que el producto obtenido podía competir y utilizarse, y ser base de una positiva industria, entonces era cuando podría llegarse á lo que aquellos señores deseaban; pero siempre teniendo en cuenta las circunstancias especiales, en que se halla en España este producto, puesto que está arrendado, y mientras este arrendamiento subsista es necesario respetar lo que está concertado y no ir en contra de una disposición legal.

Esto fué lo que yo dije, y esto es lo que sostengo ahora. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Avila.

El Sr. **AVILA**: Dos palabras nada más para advertir al Sr. Liaño que el cultivo del tabaco, aunque por algunos se pida con el calificativo de libre, no se solicita por la generalidad ó totalidad de los que en este sentido se interesan, con semejante condición.

Yo creo que, en las reuniones que para tratar de este asunto hemos celebrado, ni uno solo ha querido, al menos en la actualidad, abogar por el libre cultivo del tabaco, sino por el cultivo del tabaco restringido; porque ninguno de nosotros queremos perjudicar á esta renta, sino que se cultivara sometido á cierta reglamentación.

Por lo demás, los que queremos la libertad para todo, hemos de querer lo mismo para el cultivo de las plantas en general, y claro es que, con arreglo á nuestros principios, el cultivo del tabaco debe ser libre; pero en las circunstancias actuales no pedimos eso, teniendo en cuenta, entre otras razones, el contrato celebrado con la Tabacalera.»

Sin más discusión quedaron aprobados los artículos que comprendía este capítulo con la enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente) al art. 2.°, admitida y tomada en consideración por el Congreso.

Se leyó el capítulo 22 y una enmienda del señor Duque de Almodóvar del Río al art. 2.° de dicho capítulo, proponiendo se consignen 500.000 pesetas para combatir la plaga filoxérica, creación y entretenimiento de vides americanas. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 121.*)

En su virtud dijo

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Duque de Almodóvar del Río; pero la pena de S. S. no será tan grande, cuando le digamos que podría conseguirse lo que S. S. desea, si después de terminada la discusión de los presupuestos, y cuando empiece la de los artículos adicionales, presentara S. S. uno, en que limitase sus aspiraciones á que se ampliase el crédito correspondiente á ese artículo en una cantidad igual á la que ha indicado S. S. para el objeto que la enmienda se propone, siempre que se hubiera rebasado la cantidad destinada á ese fin en la ley dictada para extinguir la filoxera, que impone una determinada contribución á las provincias filoxeradas, á las limítrofes y á todas en general, y á medida que se pudiera fuese el Gobierno reintegrándose con el producto de ese impuesto de las cantidades que adelantara con ese objeto.

En este sentido, la Comisión no tendría inconveniente en aceptar el compromiso de admitir un artículo que dijera lo que acabo de indicar.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Agradezco á la Comisión la deferencia con que ha admitido el pensamiento primordial de la enmienda, que es obtener un crédito, mediante el cual pueda el Ministerio de Fomento dedicarse en la ocasión oportuna á combatir una plaga que, si en algún tiempo fué objeto de grande atención y de legislación especial, no lo es ya después de diez años, en los cuales se ha amortiguado aquel entusiasmo y parece que se ha olvidado lo que entonces sucedió.

La enmienda se dirigía á suplir la falta del crédito extraordinario de 500.000 pesetas, que se consignó en una ley por no haberse podido incluir en los presupuestos, y cuyo objeto era remediar en lo posible la urgentísima necesidad á que se pretendía acudir. Como apenas se ha gastado cantidad alguna de ese crédito de 500.000 pesetas concedido con carácter extraordinario, y como la necesidad subsiste y está en pie, era preciso que en el presupuesto se concedieran recursos para acudir á ese servicio importantísimo, que la Comisión no niega, y que creo que tampoco niega el Parlamento.

Ahora bien; no habría yo de tener la pretensión de encerrar las mías en la enmienda formulada. Reconozco que la Comisión se encuentra luchando, solicitada de una parte por el deseo de atender á necesidades evidentes, y por otra de un propósito, tal vez supersticioso, de no aumentar los gastos. Yo respeto estas opiniones, aunque no las comparto por completo, puesto que entiendo que los gastos han de aumentarse forzosamente, cuando se reconoce la necesidad del gasto, y cuando esta necesidad del gasto es tan patente y palmaria, como es la de combatir una plaga que amenaza concluir á corta fecha con uno de los ramos más importantes de nuestra riqueza agrícola.

Pero de todas suertes, no he de insistir en que se otorgue por la Comisión primero, y después por el Congreso, la cifra de 500.000 pesetas que he so-

licitado; porque era exactamente igual á la que se concedió por el Gobierno anterior á título de crédito extraordinario.

No es enteramente igual la solución que presenta la Comisión y la que yo proponía, porque estableciéndose el crédito que se haya de votar por medio de un artículo adicional sobre la base que inspira la ley votada en 1885 para combatir la filoxera, claro está que los viñedos que hoy se encuentran maltrechos y destrozados por tantas y tan diversas causas, son los que han de luchar con el remedio que á ellos se haya de aplicar; pero también es cierto que es una ley vigente, aunque no aplicada ó en escasa parte aplicada. Y como hemos de reconocer que es un procedimiento aceptable que ha sido ya admitido por anteriores Congresos para remediar un mal del cual nos quejamos, lo único que faltaría saber, ya que la Comisión tiene la bondad de comprometerse á aceptar un artículo adicional concebido en los términos expresados por el Sr. Quiroga en nombre de la Comisión, es si el Gobierno de S. M. está dispuesto á hacer cumplir en todo ó en parte la ley del 85, relativa á la repoblación de las viñas y á la extinción de la filoxera. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Perfectamente dispuesto al cumplimiento de esa ley.) Entonces, Sr. Ministro, podríamos empezar por obligar á las Diputaciones provinciales á que cumplan con lo que en esa ley se preceptúa, y es, que en los presupuestos consignen la partida correspondiente al número de hectáreas de viñas que existan en cada provincia, porque, como el Sr. Ministro de Fomento sabe muy bien, han de pagar un tributo por hectárea de una peseta las provincias que estén invadidas y las limítrofes, y de 50 céntimos las restantes.

Como se puede apreciar á cuánto ascenderán los ingresos, con esos elementos contaría el Sr. Ministro de Fomento para la repoblación de vides americanas, creando al efecto viveros, y para la extinción de la filoxera allí donde fuere necesario.

De suerte que, á nombre de los firmantes de la enmienda, puedo decir que aceptamos la solución, medianamente satisfactoria, pero satisfactoria al fin, que da la Comisión á esta enmienda, y presentaremos en momento oportuno el artículo adicional, concebido en estos ó parecidos términos: que quede ampliado el crédito correspondiente al servicio agronómico, que representa 316.000 y pico de pesetas, hasta las 600.000, por ejemplo; entendiéndose que esta ampliación se ha de aplicar al servicio de la extinción de la filoxera y de la repoblación de viñedos por medio de vides americanas, reembolsándose el Gobierno de la cantidad anticipada con la recaudación que se obtenga en virtud del cumplimiento de la ley de 1885.

Y termino dando gracias á la Comisión y al Sr. Ministro por la bondad con que han atendido mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la enmienda del Sr. Duque de Almodóvar.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Vicente).

Dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 22, art. 2.°, del presupuesto del Ministerio de Fomento:

«Del crédito de 316.450 pesetas consignado en dicho artículo para «Material de escritorio y oficina y todos los gastos que origine el sostenimiento de la granja central y sus dependencias, etc.», se rebajarán 2.000 pesetas con destino al restablecimiento de una plaza de preparador micrográfico de la estación patológica, á cuyo efecto presentan otra enmienda al capítulo 21, art. 2.° del mismo presupuesto.»

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1895.=Vicente Alonso Martínez.=Antonio Comyn.=Federico Requejo.=Francisco García Molinas.=Ricardo García Trapero.=José de la Presilla.=Bernardo Sagasta.»

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Habiéndose admitido y tomado en consideración por el Congreso otra enmienda del mismo Sr. Diputado, referente al art. 2.° del capítulo 21, que ya está aprobado, y siendo la de que se trata consecuencia de aquélla, parece que virtualmente debe admitirse y conceptuarse como tomada también en consideración.»

Hecha la oportuna pregunta por un Sr. Secretario, el acuerdo del Congreso fué afirmativo, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Se leyó una enmienda del Sr. López Parra al artículo 4.° del capítulo que se discutía, proponiendo se rebajaran del crédito de 65.000 pesetas 12.000 para aplicarlas al personal auxiliar facultativo de minas.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Cuando estábamos discutiendo el art. 21, se desechó una enmienda del Sr. López Parra al art. 4.°, enmienda que se refería al personal del servicio auxiliar de minas, y dijimos que tenía su complemento la parte de ella que se refería al art. 4.° del capítulo 22, en lo relativo al material. Como uno y otro asunto están enlazados, resulta que desechada aquella primera parte de la enmienda, dicho se está que lo ha de estar también la segunda parte de la misma.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Se toma en consideración la parte de la enmienda correspondiente al art. 4.° del capítulo 22?»

El Congreso acordó no tomarla en consideración.

Se leyó una enmienda del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo) al mismo art. 4.° del capítulo 22, solicitando se incluyan 100.000 pesetas para el servicio de policía y seguridad de las minas. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 91*.)

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: La Comisión, teniendo en cuenta la importancia del servicio á que se refiere esta enmienda, la acepta con mucho gusto.»

Se tomó en consideración la enmienda, y el señor Secretario anunció que formaría parte del artículo y se discutiría con el capítulo.

Dada cuenta de una enmienda del Sr. Gascón al art. 2.° del capítulo que se discutía, y previa la declaración del Sr. Alvarez Capra de que la Comisión

no podía aceptarla, el Congreso acordó no tomarla en consideración.

Leída una enmienda del Sr. Ortega al art. 3.° (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 126*), dijo

El Sr. **LAVIÑA**: Los propósitos que persigue el Sr. Ortega con su enmienda están sasisfechos con las cifras del presupuesto y por el mecanismo de su administración, como S. S. sabe, y en este concepto la Comisión se atreve á rogarle que tenga la bondad de retirar la enmienda. Si no lo hace, la Comisión, aunque con mucho sentimiento, tendrá que pedir á la Cámara que no la acepte.

El Sr. **ORTEGA Y SAENZ-DIENTE** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ORTEGA Y SAENZ-DIENTE** (D. José): En la enmienda no se propone aumento alguno en el presupuesto de gastos; en ese caso el Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso no la hubiera suscrito.

La enmienda se propone únicamente que se cumpla un precepto legal, esto es, que se dedique al repoblado de montes la cantidad que ingresa en concepto del 10 por 100 que se paga con arreglo á la ley del 11 de Julio de 1877.

Y como quiera que el Diputado que habla en este momento no se ha convencido de que se dedique al repoblado de montes, según marca esa ley, todo lo ingresado por el 10 per 100, de aquí que se vea en la necesidad de sostener su enmienda y de apoyarla.

La ley del 11 de Julio de 1877 dijo en su artículo 1.°:

«Desde luego se procederá á repoblar los claros, calveros y rasos de los montes públicos (desde luego), ya sea por diseminación natural, ya por plantas de asiento, ya por cambiar de mano. Para subvenir á estas necesidades se exigirá un 10 por 100 de todo aprovechamiento forestal, ya sea de pasto, ya de monte, excepción hecha de las dehesas boyales, porque á éstas se las dedica á ganado de uso propio, ó sea de collera y melena, que es el destinado á la agricultura.»

Pues, en efecto, se empezó á cobrar el impuesto del 10 por 100; pero aquel *desde luego* para repoblar los montes no llegó, y, en cambio, el *desde luego* para el cobro del impuesto llegó, pues desde aquel momento se empezó á cobrar y no ha cesado de cobrarse. El repoblado de montes casi no se toca, no se ve. Yo puedo decir al digno individuo de la Comisión que me ha de contestar, que vivo en la zona forestal primera de España, y no se ha repoblado allí una sola hectárea; y los claros que había en los montes se han hecho calveros, y los calveros, rasos, y los rasos, desiertos; de tal manera, que hoy el pino está ya en los últimos confines de la zona, allí oculto en los barrancos de donde no ha podido extraerse por las dificultades del arrastre ó porque no se puede flotar por el río; y está allí como si fuera un criminal, cuando eso es lo que se ha debido extender y se ha debido repoblar por esta ley; porque por lo mismo que aquélla es la primera zona forestal de España, satisface por ese impuesto del 10 por 100 bastante más de lo que se calcula en el presupuesto de ingresos para toda España, que se presuponen 56.000 pesetas. Solamente aquella zona da mucho más; y yo me atrevo á afirmar, salvando los respetos que debo á la Comisión, que no puede ser exacta esa cifra; lo menos son 500 ó 600.000 pesetas las que en España se recaudan en concepto del 10 por 100.

Pues bien; decía yo: ¡no se dedican más que 20.000 pesetas para una atención tan esencialísima como el repoblado de los montes públicos, allí donde crecen el pino, el roble y el haya, principalmente el pino, tan necesario como nos es por sus maderas, por su sombra, por su arraigo y por tantas cosas, como para retener precisamente las aguas, cuando debíamos tender todos, no sólo á que se extendiera en las zonas forestales y á que se repoblaran los montes, sino á que se extendiera fuera de esas zonas donde ya no va quedando más que la cuarta parte de aquellas primitivas, y hasta debía extenderse por las calles y plazas de las poblaciones, porque es el más cariñoso compañero del hombre, en razón á que le da el oxígeno que necesita para sus pulmones, y para esto no se dedica más que la insignificante, la mezquina, la miserable cantidad de 20.000 pesetas!

Ténganlo entendido los Sres. Diputados: para acotamiento de los semilleros donde se van á hacer las plantaciones, para deslindes de los montes, para las servidumbres pecuarias de los mismos, para calificar y estudiar sus expedientes, para planos, para dependientes, para dietas de los ingenieros, para tantas cosas, en fin, se dedica esa exigua partida de 20.000 pesetas; y repito: ¿por qué, disponiendo la ley de 11 de Julio que se dedique á estos fines todo el ingreso procedente del 10 por 100 del aprovechamiento forestal, no se dedican nada más que 20.000 pesetas? ¿Por qué no se aplica el producto íntegro, que yo calculo, por lo menos, en 700.000 pesetas?

Es verdad que hay un artículo adicional que habla de la diferencia entre estas 20.000 y las 56.000 pesetas, que es el total que figura como producto, y dice que esta diferencia se dedicará á los mismos fines; pero ¿á qué vienen todos estos logogrifos, todos estos rompecabezas? Lo que hay que hacer es cumplir la ley; la ley dice que el ingreso íntegro por el 10 por 100 á que me refiero se dedique á la repoblación de montes. ¿No se quiere fijar la cantidad que produce ese impuesto, aunque yo no tendría temor alguno á equivocarme fijándola en 170.000 pesetas? Pues que no se fije cantidad; pero que se diga que todo el producto del 10 por 100 se destinará á los fines marcados en la ley.

Hé aquí las razones que tiene el Diputado que dirige su palabra á la Cámara para rogar á la Comisión que tome en cuenta esta enmienda; no porque yo trate de que se aumenten un céntimo los gastos del presupuesto, ya he dicho que no tengo tal propósito, sino porque la enmienda se reduce á pedir el cumplimiento de la ley, y porque el aumento de que se trata es un aumento legal, obligatorio. Espero, pues, que la Comisión y el Congreso darán á estas breves consideraciones la importancia que por el asunto tienen.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Tengo que dar muchas gracias al Sr. Ortega, porque al apoyar su enmienda se ha contestado á sí mismo ahorrando este trabajo á la Comisión. En efecto, S. S. ha recordado que un artículo de la ley de presupuestos, que es el que se refiere á los créditos ampliados, dice expresamente que se dediquen á la repoblación de montes todas las cantidades que se recauden por el 10 por 100 de

los aprovechamientos forestales. Ahora bien; para no molestar á la Cámara con la lectura de datos, sólo diré á S. S. que en el ejercicio de 1893-94 la cantidad recaudada por este concepto fué de 800.000 y pico de pesetas; de ellas se anularon 17.000 y quedaron 791.000 de crédito líquido; de esta suma se gastaron 779.000 pesetas, y lo que expresa y taxativamente se invirtió en trabajos de repoblación fueron 597.000 pesetas. Me parece que en vista de estos números no quedará descontento el Sr. Ortega.

Pues poco más ó menos sucede todos los años; si no se gasta la totalidad del crédito en la repoblación de montes, es porque humanamente no se pueden hacer en un año los estudios y los trabajos para invertir toda esa cantidad. Pero es posible que dentro de pocos años se invierta todo el producto del 10 por 100, y aun pudiera ser que si para entonces está en el Congreso S. S., cosa de que me alegraré mucho, tenga que pedir, no que se aplique el total producto del impuesto, sino que se arbitren nuevos recursos porque no basten los actuales. Hoy por hoy, repito que basta con el crédito consignado en el presupuesto. Y no tengo más que decir, esperando que esta breve contestación habrá satisfecho al señor Ortega.

El Sr. **ORTEGA Y SAENZ-DIENTE** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ORTEGA Y SAENZ-DIENTE** (D. José): Me han satisfecho las indicaciones del Sr. Laviña, porque son hijas de la sinceridad de S. S.; pero hay una segunda parte en mi proposición.

Me había yo fijado en lo que sucede en Cuenca, que es la primera zona forestal de España, y allí yo respondo de que no se ha repoblado ni una sola hectárea, pero en cambio se han cobrado muchos miles de pesetas por ese impuesto del 10 por 100 sobre los aprovechamientos forestales. Y dicen mis electores, que precisamente están en el corazón de la sierra: ya que tanto pagamos por estos aprovechamientos, ¿no es justo que se vayan repoblando estos claros, calveros y rasos?

Si esta falta de cumplimiento de la ley dependiera, aunque no lo creo, de que un Ministro ó un Diputado que tuvieran más influencia que yo, y eso la tiene cualquiera, consiguiese que las cantidades consignadas en presupuesto en vez de ir á Cuenca á repoblar aquella zona fuesen á Jaén, á Albacete, á Ciudad Real ó á cualquiera otro punto, ¡ah! entonces se faltaría también á la ley en este segundo punto, y en dos palabras voy decir por qué.

Como quiera que el Estado no tiene montes públicos en España, porque en esto de montes propios del Estado hay mucho que decir, pero poco que acotar, solamente cuando crezcan, si crecen, que yo desearía que crecieran mucho, las cuencas del Júcar y del Segura, podrá decirse que el Estado es propietario de montes; los demás son comunales, dehesas boyales y el Estado no tiene propiedad alguna en esto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ortega, debo advertir á S. S. que todavía hay otra adición...

El Sr. **ORTEGA Y SAENZ-DIENTE** (D. José): Una palabra nada más, y voy á concluir. Como el Estado no tiene propiedad en estos montes, pues la propiedad está en los pueblos respectivos y el Estado no tiene más que un derecho de inspección y el de recaudar el 10 por 100, por la razón de que donde nace la propiedad se ha de gastar lo que produce, todo lo que produzca la zona de Cuenca se debía precisamente gastar en Cuenca, y todo lo que produzca la zona de Ciudad Real en Ciudad Real, y esto sería lo que vendría precisamente á salvar el derecho de los pueblos.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Lo que me indica el Sr. Ortega no está razonado: el reglamento para ejecución de la ley de repoblación, en uno de sus artículos dice que el 10 por 100 se gastará en proporción á la importancia de los proyectos y trabajos de repoblación, fomento y mejora que se hayan de verificar en uno ú otro distrito.

Es un ingreso del Tesoro, no un fondo de un pueblo ni de una región, y S. S. puede decir á los electores de Cuenca, que en los montes de aquella región se ha terminado la ordenación de más de 21.000 hectáreas que antes producían 1,75 pesetas, y que después de ordenadas producirán, cuando menos, cuatro veces más. Creo que con esto se satisfará S. S.

El Sr. **ORTEGA Y SAENZ-DIENTE** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ORTEGA Y SAENZ-DIENTE** (D. José): Lo que pienso decir á mis electores de Cuenca, es que hasta ahora no han visto que se haya repoblado nada, y que desde ahora en adelante temo que resultará lo mismo.

Retiro la enmienda, pero no quedo satisfecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada la enmienda.»

Leída otra enmienda del Sr. López y López (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 127*), dijo

El Sr. **ALONSO MARTINEZ** (D. Lorenzo): La Comisión no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López ó alguno de los señores que firman la enmienda, tiene la palabra.

El Sr. **TORRES**: Como firmante de la enmienda la retiro.»

Puesto á discusión el capítulo 22 con las enmiendas de los Sres. Alonso Martínez (D. Vicente y Don Lorenzo), y no habiendo quien pidiera la palabra, fueron aprobados los seis artículos de que consta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Se leyó el dictamen de la Comisión declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid, y dos adiciones al mismo, de los Sres. Bullón y Puerta; y habiendo manifestado el Sr. Alvarez Capra, en nombre de la Comisión, que no podía admitirlas, se hizo la oportuna pregunta y no fueron tomadas en consideración.

Puesto á discusión el referido dictamen, quedó aprobado sin debate alguno, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo y se sometería á la aprobación definitiva del Congreso.

Igualmente fueron aprobados sin discusión los dictámenes siguientes, haciéndose la misma declaración:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la Coruña á Carral, y

Modificando la división de los distritos electorales de la provincia de León.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, una adición del Sr. Sendín al articulado del dictamen. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, y previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó reunirse en Secciones el lunes próximo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Sendín al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

El art. 3.° de la Constitución establece el principio de que todo español está obligado á contribuir á los gastos del Estado en proporción á sus haberes.

Este precepto constitucional resulta infringido en cuanto á la contribución urbana por el abusivo alcance que la Administración concede al reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

No es proporcional este impuesto desde el momento en que el poder público entiende que la disminución de alquileres en los edificios arrendados no es causa que puede determinar la consiguiente alteración en el producto líquido asignado á cada edificio en el Registro fiscal creado por el citado reglamento de 24 de Enero de 1894; y claro es, por consecuencia, que las fincas que en tal caso se encuentren tributarán con evidente desproporción, resultando infringido el precepto constitucional.

En cambio el aumento de los alquileres lo admite la Administración como causa inmediata de alteración, produciéndose con esto una disparidad de criterio que no debe prevalecer.

A que se aclare en este punto el reglamento de 24 de Enero de 1894, y á que cese la anómala interpretación dada al mismo por la Administración pública, es á lo que va encaminada la adición que los Diputados que suscriben someten á la consideración del Congreso, pudiendo figurar como art. 21 de la ley de presupuestos en el articulado correspondiente el que sigue:

«El registro fiscal de edificios y solares podrá alterarse por las causas determinadas en el reglamento de 24 de Enero de 1894 para la administración y cobranza de aquel impuesto, y además por la siguiente:

»Diferencia en los productos de las fincas origi- »nada por aumento ó disminución de alquiler fijado »en el Registro fiscal respecto á los edificios arrenda- »dos, que deberá comprobarse por la Administración.

»Las altas y bajas producidas por esta causa se »incluirán anualmente en el padrón de edificios y »solares que se ha de formar para el año económico »siguiente.»

Palacio del Congreso 25 de Abril de 1895.=Juan Felipe Sendín.=Casimiro Pérez García.=Ramón Baillo.=Carlos Castel.=José de Cárdenas.=Conde de Belascoaín.=Rafael Prieto y Caules.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL LUNES 27 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Condiciones para establecer el cambio de motor en los tranvías: proyecto de ley del Senado.

ORDEN DEL DÍA: Reunión del Congreso en Secciones.=Se suspende la sesión á las dos y diez minutos.

Continúa á las dos y cincuenta.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Presupuestos: continúa la discusión por capítulos de la sec- 7.ª, «Fomento».

Capítulo 23.=Discurso del Sr. Azcárate, primero en contra.=Idem del Sr. Quiroga Ballesteros en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Cárdenas, segundo en contra.=Idem del Sr. Groizard, de la Comisión.=Se aprueba.

Capítulos 24 y 25.=Quedan aprobados.

Capítulo 26.=Discurso del Sr. Llorens en contra.=Idem del Sr. Alvarez Capra en pro.=Rectificación del Sr. Llorens.=Alusión del Sr. Azcárate.=Rectificaciones de los Sres. Alvarez Capra, Azcárate y Llorens.=Se aprueba el capítulo.

Capítulos 27 y 28.=Quedan aprobados.

Capítulo 29.=Enmienda del Sr. Iranzo.=Se toma en consideración.=Se aprueba con la enmienda.

Capítulos 30 y 31.=Quedan aprobados.

Capítulo 32.=Enmienda del Sr. Requejo.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 33.=Enmienda del Sr. Requejo.=No se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 34.=Queda aprobado.

Capítulo 35 y último de la sección.=Observaciones de los Sres. Moret y Prendergast.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Moret.=Se aprueba.

Enmiendas á la sección 8.ª: primera lectura.

Sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda».=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Pedregal en contra.=Idem del Sr. Urzáiz en pro.=Rectificación del Sr. Pedregal.=Se suspende la discusión.

Objetos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde: nota de la Secretaría.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Tiempo de abono para cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros: proyecto de ley remitido por el Senado.

Carretera de Munilla á Nájera; idem de Barraca á Cuatretonda; idem de Villa del Rosal á Crucero de las Patas; idem de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales; cesión del castillo de Puebla de Sanabria; suplementos de crédito para «Obligaciones de Fomento y Hacienda»: dictámenes.

Pago por el Estado de los sueldos de los maestros: voto particular del Sr. Vincenti.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley remitido por el Senado, determinando las condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.»

Eran las dos y diez minutos.

Reanudada la sesión á las dos y cincuenta minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á proceder á la aprobación definitiva de varios proyectos de ley.»

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa declaración de estar conformes con lo acordado, se leyeron y fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la Coruña, termine en el pueblo de Carral. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Modificando la división de los distritos electorales de la provincia de León.

Declarando compatible con el cargo de Diputado los de catedráticos de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de Agricultura y Arquitectura de Madrid.

Presupuestos.

Continuando la discusión por capítulos de la sección 7.ª del de gastos, «Ministerio de Fomento», y abierta discusión sobre el 23, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: Señores Diputados, hacía observar días pasados el Sr. Ministro de Fomento que no ya al tratarse de la sección relativa á instrucción pública, que entonces era natural, sino en la discusión de la totalidad del presupuesto de Fomento no se había discutido realmente otra cosa sino lo referente á ese ramo, con lo cual el Sr. Ministro de Fomento no hacía sino afirmar un hecho exacto que todos habíamos podido apreciar. ¿En qué consiste que ese ramo excite tal interés, que dé lugar á que, no siendo más que uno de los varios servicios de ese Departamento, sea el asunto casi único de los discursos de los Sres. Diputados que discuten la totalidad del mismo? ¿Es que esa preponderancia, esa importancia se refleja en las cifras? Ciertamente que no; basta atender á que el ramo de instrucción pública está representado por la cifra de 11.855.075 pesetas, mientras que el de obras públicas está representado por la cifra de 63.264.045. Yo creo que esa preferencia es debida, no sólo á que todos estiman como cosa principal y de grandísima trascendencia todo lo referente á instrucción pública, en lo cual no he de ser yo quien encuentre exageración, sino que, por el contrario, he de hallar muy fundada esa preocupación, sino además por estimar que en obras públicas, ó no se puede hacer menos de lo que se hace, ó que lo que se hace está bien hecho.

Este es un punto sobre el cual tengo grandes dudas. Quizá recuerden los Sres. Diputados que discutiendo los presupuestos de Marina y de Gobernación, cuando proponía algún aumento y se me argüía por la Comisión que el espíritu dominante en ella era el de hacer economías y no consentir aumentos, contestaba yo que se buscase la reducción dentro del mismo presupuesto, y añadía: «Si no creéis que en este presupuesto se puede hacer, ahí tenéis el de Fomento, en el cual hay una partida de 17 millones para carreteras, de la que se puede tomar todo lo que se necesite.» Pues bien; yo no diré que sea excesivo el crédito que se concede para obras públicas; lo que no vacilo en afirmar es que el crédito de 63 millones de pesetas consignado para ese fin está distribuído de una manera lamentable. Puede decirse en números redondos que se destinan 35 $^1/_2$ millones á carreteras, 12 $^1/_2$ á ferrocarriles y cerca de 2 $^1/_2$ á aprovechamiento de aguas y 5.710.000 pesetas á puertos. Pues bien; yo entiendo que ha llegado el momento de pensar si no procedería disminuir grandemente el crédito de carreteras, aumentar algo el de ferrocarriles y aumentar mucho el de aprovechamiento de aguas.

Podrá parecer extraña mi afirmación por lo que hace al último extremo; pero como creo que hemos empleado grandes capitales en defendernos de males que amenazaban al país, en vencer obstáculos que se oponían á su desarrollo, como, por ejemplo, cuando hace unos treinta años se inició la formación del plan de carreteras y de comunicaciones; pero tenemos en olvido otro mal más grave, que es el de la sequía, que hace tan improductivo nuestro territorio, estimo que ha llegado el momento de preocuparse menos de males que están en gran parte remediados y ocuparse más en ése, para el cual yo no diré que no se han propuesto remedios; ahí está una larga serie de leyes sobre aguas y canales, publicadas en 1849, 1865, 1866, 1870, 1879 y 1883, pero cuya ineficacia, á juzgar por los resultados, es manifiesta. Nadie desconocerá que el territorio de nuestro país, por su latitud y por su altitud, es de aquellos que más demandan obras artificiales para el aprovechamiento del agua fluvial, gran parte de la cual va á perderse en el mar sin que sea utilizada por el hombre. No hay que perder de vista lo inseguro, lo aleatorio del producto de las tierras de secano, y de ahí la importancia que se ha dado siempre á la conversión de éstas en tierras de regadío.

Ha dicho un escritor, aludiendo á la influencia recíproca entre el territorio y la vida humana, que cada día hace más el hombre al territorio que el territorio al hombre, y por eso, si en los comienzos de la vida, bajo el punto de vista económico, es el hombre el esclavo y la tierra el amo, en los tiempos actuales la tendencia es á convertir á la tierra en esclavo y que sirva al hombre, que es su soberano. Pero

¿cómo se hace esto? ¿Dejando el territorio, por decirlo así, al natural, como acontece en España, ó haciéndole que se impregne, como dice Lavergne hablando de Inglaterra, de su propio genio, logrando de este modo que un país que geológicamente es mucho menos adecuado para la producción que España produzca más? Y lo principal de esa obra es el aprovechamiento del agua. Pero no tenemos que ir á tierras extranjeras para ver la diferencia; con examinar los que podemos llamar nuestros oasis en ese orden, la vega de Granada, las huertas de Murcia, de Valencia y de Castellón, la cuenca central del Ebro, y compararlos con otros territorios, podemos ver la diferencia que va de una cosa á otra. Basta atender á algunas de esas provincias, como, por ejemplo, á la de Murcia, y oir lo que produce la huerta de ese nombre, y oir que cuando se trata del campo al que no llega el agua, se calcula que de cinco cosechas se pierden cuatro, para conocer lo mucho que se pierde y lo productivo que es el terreno cuando la cosecha de un solo año de cada cinco hace que tenga cuenta el cultivarlo.

Esta necesidad se ha reconocido por nuestra Administración, ¡qué digo por nuestra Administración! desde muy antiguo, desde que las Cortes de Castilla hacían sobre esto reclamaciones á Carlos V, hasta la última ley de 1883, y desde Pérez de Heredia hasta Campomanes y Jovellanos.

Pero el hecho es que, no obstante haber esas leyes ofrecido premios, subvenciones y ventajas tan extraordinarias como la del año de 1883, abonando á las Empresas el aumento de contribución hasta 150 pesetas por hectárea y otras por el estilo, han fracasado todos los canales por razones financieras y económicas; á veces porque los que podían y debían utilizar el agua para el riego no la han querido; otras porque se ha calculado tan mal, que se ha tomado en cuenta el agua que podían suministrar los ríos en el invierno y no en el verano, y se han quedado en seco cuando más falta hacía el riego, y otras porque se han basado sobre cálculos totalmente equivocados; y esto ha sido hasta tal punto, que puede decirse que de éxito completo no ha habido un solo canal.

Tengo para mí que una de las causas de este efecto lamentable, indicada ya en 1883 por el señor Moret al discutirse la ley de ese año, es la forma en que se han llevado á cabo esos canales; ha faltado lo que debe constituir la base de esas obras, que es un estudio completo, por lo menos por regiones, por cuencas, y no seguir el sistema tradicional de sangrías sueltas, que vienen luego á hacer que las obras no tengan eficacia ninguna.

Este problema de los canales y pantanos, del aprovechamiento de aguas, tiene muchos aspectos: no sólo es el agronómico; no basta saber que hay tierras regables, para deducir que conviene llevar el agua á ellas; no basta atender al aspecto hidrológico, saber que hay aguas y en qué condiciones se pueden llevar; hay que tener en cuenta el aspecto jurídico; es necesario saber qué clase de derechos se van á crear, qué relaciones tiene un canal con la división de la propiedad, etc., etc.; no se puede olvidar el aspecto financiero bajo el punto de vista del auxilio que puede y debe prestar el Estado, y hasta un punto de vista sociológico, con presencia de cuyos datos se puede evitar que se repitan casos como el del canal á que antes me he referido, que, estando bien construído y teniendo agua, resulta que no la quieren utilizar los propietarios. Ya en varias ocasiones la Administración ha dictado Reales órdenes, sobre todo una de 6 de Enero de 1864, mandando que se hagan esos estudios, y no se han llevado á cabo.

A mi juicio, esto no es posible sino nombrando una Comisión de personas de verdadera competencia bajo todos los respectos dichos, para que haga esos estudios generales, como se ha hecho en otros países, en las colonias holandesas y en los Estados Unidos, para que no se repitan esos fracasos que han tenido lugar, no sólo en España, sino en Francia y aun por los mismos motivos.

Uno de ellos, según un célebre agrónomo francés, es la dificultad que opone la división de la propiedad, por lo cual aconsejaba que se debía de expropiar toda la zona regable y cederla á la Empresa del canal, y que luego la distribuyera.

¿Pero qué duda cabe que esa cantidad de 63 millones de pesetas que se dedica á obras públicas debe aumentar grandemente el día que pueda en forma eficaz aplicarse, y debe aumentarse en alto grado la cantidad destinada á canales y pantanos? En cambio, he dicho que debe aumentarse también la correspondiente á ferrocarriles y disminuirse la de carreteras.

Figuran las carreteras en el capítulo 25 con 17.600.000 pesetas, material de estudios y obras nuevas, y 17.925.056 conservación y reparaciones; total, 35½ millones.

Señores Diputados, según los datos de 1892, había en España en el plan de carreteras las siguientes: de carreteras del Estado, 62.700 kilómetros; de carreteras provinciales, 23.000; de carreteras municipales, 3.500.

En Francia, con un presupuesto que es cuádruple ó quíntuple que el nuestro, había 38.200 kilómetros de carreteras del Estado, 48.300 de los departamentos, y 354.000 municipales, y de estos kilómetros de carreteras estaban construídos en Francia, 37.800 de las del Estado, es decir, casi todas; de las departamentales, 47.000, también casi todas; y de las municipales, 240.000

En cambio, en España, de 62.700 kilómetros de carreteras del Estado, sólo estaban construídos ó en construcción 30.000; de los 23.000 kilómetros de carreteras provinciales, sólo 8.500, y no constan datos respecto de las municipales, ni importan tampoco, puesto que de este género de carreteras sólo aparecían en España 3.500 kilómetros frente á los 354.000 que existen en Francia.

Pero ¿es que esto es algo exclusivo de Francia? No; en Italia había 13.500 kilómetros en el plan general de carreteras del Estado, y con muy buen acuerdo se ha rectificado el plan y reducido la cifra á 8.300 kilómetros.

Tenemos hoy estudiados 3.300 kilómetros de carreteras, que costarán unos 85 millones de pesetas, y mandados estudiar 12.500 kilómetros, que costarán unos 300 millones de pesetas ¿A qué es debida esta generosidad, esta abundancia de carreteras en España, que forma tan singular contraste con lo que acontece en Francia y en Italia? Pues á lo que llama la gente del oficio las *carreteras parlamentarias*.

Las carreteras parlamentarias, que dan lugar á

este espectáculo que presenciamos aquí á diario; las carreteras parlamentarias, que dan lugar á que realmente, si hoy se nos presentara un mapa de España en que figurasen todas las carreteras pedidas en los Cuerpos Colegisladores, resultaría algo así como si un niño se entretuviese en hacer garabatos en un papel; las carreteras parlamentarias, que dan lugar á cosas extraordinarias; á carreteras que no se sabe qué beneficios van á reportar, porque no pasan por ninguna población; á que en algunos distritos sea la capital algo parecido al lugar que ocupa el clavillo de un abanico: tantas son las carreteras que de allí parten en todas direcciones; á que á veces se haga una carretera únicamente para conducir á un estanque que se decora con el nombre de lago, sin más objeto que facilitar el que puedan dedicarse á la pesca ciertas personas; á que se construyan carreteras á las cuales no se les encuentra más servicio que el de servir de camino para ir á determinada finca, etc., etc.

A mí me parece que, dado el número de kilómetros de carreteras del Estado existentes en España, sobre todo si se cuentan, no sólo las construídas, sino las que están en construcción, á mí me parece que ya no cabe más, que el Estado ha hecho, por regla general, bastantes carreteras; y que, salvo alguna que otra y los enlaces entre las mismas, ó de ellas con los ferrocarriles, las demás deben ser carreteras provinciales ó municipales. Es verdad que parece que hay algunas provincias donde todas las carreteras han pasado á cargo del Estado. Hé aquí por qué creo que debía disminuirse la partida correspondiente á carreteras y aumentarse la de los ferrocarriles, porque lo necesario es que se hagan ferrocarriles de vía estrecha, que resultan más baratos, sobre todo por lo que hace á su conservación, que las carreteras, y más útiles. (*El Sr. Bullón*: Caminos vecinales.) Ahora hablamos de lo que toca hacer al Estado, y en esto, por el camino que vamos, no podemos seguir.

¿Es que esto no tiene remedio? Creo que sí, aunque á primera vista pueda creerse que no, porque se dice: el remedio es dar una ley por virtud de la que, á semejanza de lo que se ha hecho en Italia, se nombre una Comisión de personas competentes é imparciales que estudie el plan general de carreteras y lo rectifique, y que ese plan rectificado no se toque durante cinco ó seis años; pero como eso había de hacerse por una ley, y como la inclusión de las carreteras en el plan general se hace también por una ley, no se habría adelantado nada, porque una ley puede derogarse por otra ley.

Yo creo que cabe hacer una que sea como á modo de ley constitucional respecto de esta materia, en la que se exprese que el plan general de carreteras no puede ser modificado más que por una ley general, y no por leyes especiales, del mismo modo que una Real orden que dicte la Administración estableciendo reglas generales de conducta no puede derogarse porque un expediente sea resuelto en contra de ella.

Lo mismo puede hacerse una ley general de carreteras que sirva de norma, sobre todo si el Ministro de Fomento, amparado en esa ley, no consintiera que pasaran las cosas á que he aludido, y que han llegado á extremos sobre los cuales no tengo que decir ni una palabra más á los Sres. Diputados.

Viene luego la segunda parte, la elección y distribución de los fondos, y vienen aquellos males á que trató de poner remedio el Sr. Navarro y Rodrigo dictando un decreto para que cada año se organizara la distribución oyendo el informe de la Junta consultiva; pero con el aplazamiento de pagos para satisfacerlos en el año siguiente y sucesivos, y con otros créditos, lo que ha sucedido es que queda siempre á la discreción ministerial que el crédito se distribuya en esta ó en la otra forma.

En el capítulo 23, art. 1.°, la Comisión ha hecho un aumento y una rebaja: el aumento de 135.000 pesetas para 45 ingenieros de caminos á razón de 3.000 pesetas cada uno, y la rebaja es la que resulta del pase de 280 sobrestantes al capítulo de la Inspección administrativa de ferrocarriles, lo cual produce en este capítulo una rebaja de 462.000 pesetas.

No sé cuál es el verdadero motivo de la ampliación del crédito á favor de esos 45 ingenieros; no creo que obedezca á necesidades del servicio, sino al deseo de procurar trabajo á esos jóvenes ingenieros que han salido de la Escuela sin derecho á ocupar un puesto oficial y sin sueldo. Yo lamento muy de veras la situación en que esos ingenieros se hallan; pero entiendo que, como ingresaron en la Escuela y salieron de ella sin derecho á tener sueldo del Estado, sólo cuando las necesidades del servicio lo exijan podrían ser llamados con razón y con motivo, porque, si no, resulta dispensada una protección que me parece excesiva, y mucho más cuando se trata de una clase á la cual en el presupuesto anterior y en el actual se le dispensa otra que en su día, al discutirse el articulado, yo me propongo combatir.

Me refiero á la lamentable novedad, introducida por el presupuesto anterior, de crear los títulos de ingenieros que dieron lugar á todo género de dificultades, á cuyo encuentro se ha pretendido salir en el actual presupuesto, en lugar de buscar el único remedio, que es el de suprimir y dejar sin efecto aquella disposición; porque en materia de títulos profesionales creo que debemos caminar á la supresión de los que existen ó del mayor número que sea posible, y no crear otros nuevos, estableciendo ese requisito, no sólo para las obras en que interviene el Estado, sino para las obras particulares con mengua de los derechos adquiridos con arreglo á leyes anteriores por los ayudantes de obras públicas, los cuales están autorizados por la legislación vigente para suscribir y formar proyectos de ciertas condiciones, dándose algunos casos en que se ha negado este derecho, exigiendo la firma de un ingeniero.

Pero yo pregunto: ¿es que hacen falta esos 45 ingenieros que se van á distribuir entre las provincias todas de España? ¿Es que no son suficientes los 265 que hoy existen? Y me encuentro con lo siguiente: que de esos 265 residen en Madrid 109; es decir, el 41 por 100 de los ingenieros. Ya sé que aquí tenemos la Junta consultiva, la Escuela, el Ministerio, el Depósito de faros, etc.; pero aun así y todo, no me sale la cuenta.

Y, sobre todo, ¿por qué ha de haber en Madrid para el servicio de la provincia ocho ingenieros, cuando seguramente bastarían tres para las pocas carreteras que hay, y que creo que no se encuentran muy allá? ¿Por qué ha de haber en la División de ferrocarriles del Norte ocho, en la del Mediodía ocho, en la del Oeste cinco, en la del Noroeste cinco, todos residiendo en Madrid, ó casi todos, resultando

que el Gobierno tiene para inspeccionar las líneas más ingenieros que las mismas Compañías?

Cuando se hacían faros, bastaba con un solo ingeniero, y ahora que no se hacen, son necesarios tres. ¿Por qué se arreglaron las cosas de manera que, al disolverse la Comisión que durante treinta años se ocupó en el estudio de los ferrocarriles del Pirineo (no sé con qué éxito), se quedaron aquí los ingenieros que la componían? ¿Por qué ha habido una Comisión para estudiar los puertos de Cádiz y de Santoña? ¿Y por qué ha habido, según creo, una Comisión para estudiar los límites de Francia, cuyo resultado tampoco conocemos?

Ya sé que esto de las Comisiones ha llegado á tal punto, que la Comisión de presupuestos, en uno de los artículos del proyecto, veda que en adelante se creen Comisiones para el estudio de carreteras. Se ha dado el caso de que en una provincia que tiene asignados un jefe, tres ingenieros y siete ayudantes, se haya quedado con tres ayudantes sin jefe y sin ingenieros; y en otra, cuando se giró una visita de inspección, no había ni jefe, ni ingenieros, ni ayudantes. En cambio, según el *Anuario*, donde se consigna la situación en Septiembre de 1894, hay doble número de jefes en la División del ferrocarril del Norte, en la de Sevilla, en las provincias de Madrid, Badajoz y Castellón y en el Depósito de faros. Supongo que habrá desaparecido aquello de trasladar al jefe que servía en una provincia para disponer luego que volviera á la misma á desempeñar una comisión; de suerte que quedaba en la provincia de donde procedía, con la diferencia de cobrar dietas que de otro modo no hubiera cobrado. Esto ha sucedido, según mis noticias, en más de un caso, y de ahí la falta de personal, á la que quizá quiera atenderse con la creación de las 45 plazas de ingenieros á que me he referido. Entiendo que si hubiera en Madrid menos ingenieros y si hubiera menos Comisiones, con el personal existente se podría desempeñar de una manera satisfactoria lo que se quiere que desempeñen esos otros ingenieros.

En cuanto á los sobrestantes por el pase de 280 para reconstituir el Cuerpo de inspectores administrativos de los ferrocarriles, hay aparentemente una rebaja de 462.600 pesetas; pero como se crean 30 plazas de 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas, resulta un aumento de 140.000 pesetas. Se dice que esto se rebaja de la partida destinada al pago de indemnizaciones; pero esto de las indemnizaciones en el presupuesto del Ministerio de Fomento es un verdadero mito; no se sabe dónde empieza ni dónde acaba.

Se han rebajado 135.000 pesetas para cubrir el aumento de las 45 plazas de ingenieros, y como se aumentan por otro lado 25.000, resulta una baja definitiva de 86.000. Pero la partida de indemnizaciones, que es de 1.061.700 pesetas, queda reducida á 925.700 pesetas.

¿Es que no hacía falta la cantidad pedida por el Gobierno para indemnizaciones? ¿Es que se resuelve el problema con lo que ordena el párrafo 3.º del artículo 3.º del articulado de la ley, que paguen las indemnizaciones los contratistas de carreteras nuevas, y aquellas cuyas contratas se prorroguen por causa de fuerza mayor? Es de notar, en primer lugar, que las prórrogas que se obtienen no reconocen siempre por causa la fuerza mayor, sino que muchas veces son debidas á culpas de la Administración; pero, además, aunque así se hiciera, quedarían siempre vivas las contratas antiguas, y de todas suertes me parece extraño este procedimiento. ¿Es que los contratistas van á anticipar esas cantidades y con ellas va á haber un nuevo ingreso para el Estado? Pues deben figurar en el presupuesto. ¿Es que lo van á satisfacer luego? ¿Se cree que se va á obtener una ventaja con esto? Será un dato que los contratistas tengan en cuenta al presentar sus proposiciones, y, por tanto, no podrá obtener el Estado ningún beneficio.

Por todo ello entiendo que podían haberse economizado las 165.000 pesetas destinadas al pago de los sueldos de 45 ingenieros, así como las 140.000 pesetas que importa la reconstitución del Cuerpo de inspectores administrativos de ferrocarriles; y respecto al aumento de material de faros, no me parece mal; lo que no me parece bien es la forma. Creo que esa mejora debiera ir á parar más bien á los pobres torreros que se encuentran en circunstancias verdaderamente extraordinarias por la situación de los faros donde prestan servicio. Como creo también que debía reglamentarse todo esto relativo á las dietas; mucho más cuando me ha llamado la atención que, mientras en el presupuesto vigente, capítulo 23, artículo 1.º, está distribuído su importe en las siguientes partidas: estudios, obras por administración, copias é impresiones, expropiación de terrenos, obras por contratas, anualidades, etc., en el presupuesto actual todo está reducido á un solo artículo sin más conceptos que material, estudio y obras nuevas; y como resulta que en el año pasado no sólo se gastaron las consignaciones de cada uno de estos conceptos, sino que además se gastaron 400.000 pesetas, trasferidas de otros capítulos, claro está que, englobados ahora todos esos conceptos, habrá más libertad para hacer eso mismo.

Paréceme también que debía publicarse siempre, como complemento á ese artículo de la ley, periódicamente en la *Gaceta*, la situación del personal en las provincias donde prestan servicio, á fin de que no pase en esta cuestión de carreteras lo que acontecía, por ejemplo, en orden público y en reparaciones de templos, que se daba la preferencia á Madrid y se llevaba una gran parte del presupuesto total, en perjuicio del resto de las provincias.

En general, como síntesis estimo que en material de carreteras no deben construirse más que algunas que puedan ser exigidas para enlazar con los ferrocarriles; y que lo que se ahorre en esto debe emplearse en ferrocarriles de vía estrecha, cuya conservación es más económica que la de carreteras, y en aprovechamiento de aguas, el día que tengamos una base de estudios para que se gaste el dinero, no como se ha hecho hasta aquí, puesto que han sido un fracaso todos los propósitos del legislador y todos los esfuerzos de las Empresas.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Es para mí señaladísima honra la que me concede la Comisión al encargarme de contestar al discurso que ha pronunciado mi respetado amigo el Sr. Azcárate, y estoy seguro que la bondad de S. S. alcanzará á perdonarme lo que pueda representar de inmodestia en mí el atrevimiento de haber aceptado la misión que me confían mis compañeros.

Yo he oído siempre con mucho agrado al Sr. Az-

cárate, y hoy quizás más que nunca, porque he visto que ha dedicado su atención con gran estudio á los asuntos que, por razón del cargo que he ejercido algún tiempo y acaso por propias aficiones, tienen para mí gran importancia.

En casi todos los puntos que ha tratado el señor Azcárate, mi opinión se aproxima mucho á la de S. S. Me he ido haciendo cargo de todos los puntos, y poco á poco, y como Dios me dé á entender, iré haciendo notar al Congreso en cuáles estoy conforme con el Sr. Azcárate y en qué otros entiendo que S. S. ha formado un juicio poco apropiado al caso.

A mí me parece que es asunto interesantísimo y de absoluta necesidad en todo país civilizado, la educación y la instrucción pública, y que debe, por tanto, consignarse el mayor crédito posible para esas atenciones en el presupuesto; pero no entiendo que esa consignación deba hacerse á costa de las obras públicas, porque sería una lástima que por adelantar un paso más en la instrucción pública perdiéramos todo lo que llevamos hecho en obras públicas. Un país cruzado de carreteras, con una importante red de ferrocarriles y con todas las obras de pantanos y canales necesarias para el desarrollo de la agricultura, puede seguramente decirse que es un país en pleno período de civilización; mientras que un país donde todas esas obras falten, puede asegurarse que se encuentra en período de decaimiento ó de atraso.

No sé si he entendido bien un concepto del señor Azcárate; pero me parece que S. S. ha querido dar á entender que, por lo que al presupuesto se refiere, las obras públicas, y muy especialmente las carreteras, están perfectamente dotadas: á esta conclusión creo que llegaba S. S. examinando las cifras del presupuesto. Pues yo tengo que decir á S. S. que esas cifras no significan que el país está perfectamente servido en este ramo de las obras públicas. La triste situación de nuestra Hacienda, la deficiencia de los presupuestos, y otras causas que no he de examinar ahora, han dado lugar á que ellas se desarrollen en nuestro país con mucha menos intensidad y menos rapidez de la que debieran, y, por regla general, en ningún año se ha invertido en obras nuevas la suma presupuesta, sino que esos créditos han ido arrastrando de un año á otro.

De aquí se deduce que los 17 millones de pesetas que actualmente figuran para estas obras públicas pueden bastar para las que en este año llegue á realizarse; pero no bastarían si su desarrollo estuviera en relación con las verdaderas necesidades del país.

¿Por qué no se realizan con más rapidez esas obras? Por una serie de trabas que yo no sé cómo calificar, pero que indudablemente existen en nuestra administración, y que dan lugar á que una carretera que podría terminarse en cinco, seis ó siete años, por ejemplo, no se termine sino en diez, quince ó veinte, porque se presentan dificultades, primero para la formación de los estudios, luego para la aprobación de los mismos, después, en los expedientes de expropiación, por las exigencias y las dificultades que oponen generalmente los propietarios, y, en una palabra, por una porción de razones que hacen que la cantidad consignada para la construcción de una carretera no pueda gastarse dentro del ejercicio económico, y va quedando esa obligación para los presupuestos sucesivos. De este modo, de un año á otro vienen arrastrándose créditos y cantidades de consideración; y el resultado es que dentro de esos 17 millones consignados para obras nuevas no puede disponer el Ministro sino del resto que quede después de satisfacer las cantidades comprometidas en obras que debieron realizarse en años anteriores. No puede, por tanto, estimarse que se trata de obras á realizar dentro de este presupuesto por una cantidad de 17 millones, sino que estos datos y estas cifras vienen enlazados con lo que ocurrió en varios años anteriores.

Yo estoy completamente conforme con el juicio del Sr. Azcárate al manifestar que creía que se debía dar un gran desarrollo á las obras de encauzamiento de ríos, desecación de pantanos y apertura de canales. Es verdad; pero, Sr. Azcárate, esta es obra que, valiéndome de una frase muy usada en nuestro país para expresar la magnitud y la importancia de una cosa, bien podemos decir que es obra de romanos. Porque las obras que se refieren á esta clase de servicios son de tal naturaleza, que no tienen ni pueden ofrecer atractivo de ninguna clase á los intereses particulares; los capitales que pueden invertirse en esta clase de obras nunca encuentran un interés remunerador, y así se explica que habiendo ocurrido eso mismo que S. S. dice en tanto tiempo, habiéndose dictado la ley del 83, que S. S. supone que ha otorgado tantos beneficios á los que pudieran dedicarse á esas Empresas, sin embargo ni una sola de estas Empresas haya prosperado en España. ¡Qué digo prosperar! ¡Si conozco alguna, como la del canal de Aragón y Cataluña, que acaba de ser entregado al Estado, habiéndosele arrancado al particular que llevaba gastado en esa obra más de 8 millones de pesetas, y que ha perdido su fianza y ha entregado obras por valor de 3 millones de pesetas al Estado! Esas ventajas de que S. S. habla, son perfectamente ilusorias; tan ilusorias, que, por ejemplo, esto del premio que supone la ley del 83 que ha de ser entregado al concesionario de estas obras públicas, jamás llegaría en España á realizarse; terminada la obra de un canal, á los diez años podría empezar á obtener el concesionario el beneficio que la ley le otorga; ¿de dónde saca el Sr. Azcárate que haya capitales que puedan estar durante diez años esperando el beneficio del interés?

Esto quizás sucedería en cualquier otro país donde hubiera dificultad de encontrar colocación al capital; pero en España, donde el capital, sin llegar á la usura del 10 ó del 12 por 100, encuentra fácilmente un interés de un 6 por 100, cuyo interés hasta los propios valores del Estado le dan, ¿quién va á ser tan tonto que le emplee en obras de esta clase, que no le reportan beneficio de ningún género? Por esto deduzco que esta clase de obras no pueden ser jamás entregadas en ningún país, pero menos en el nuestro, á Empresas particulares, y que para poder lograr que por medio de Empresas particulares se realizaran, sería necesario que estos beneficios fueran más positivos. Quizás quizás si se modificaran algunos de los artículos de la ley del 83, llevando á ellos la idea de que tanto el premio como la subvención pudieran ser cobrados por el contratista que tomara á su cargo la construcción de la obra por anualidades á medida que la obra se realizara, quizás se encontrara esa cooperación; mientras eso no suceda, crea el señor Azcárate que la cosa resulta completamente ilusoria y que no llegaremos á ello jamás.

Indudablemente, si el Estado se hiciera cargo por

sí de la construcción de estas obras, dicho se está, como el Estado no va á buscar el interés del capital, sino otra clase de intereses, como son el mayor valor que ha de tener la propiedad, la mayor cuota de contribución que han de reportar, etc., etc., indudablemente él por sí mismo podría realizarlo. Es hermoso pensar que pudiera un día, por virtud de estas obras, llegar á tener España una extensión de territorio regado que pudiera ofrecernos aquellas ventajas de producción que, por ejemplo, nos ofrece la huerta de Murcia y la huerta de Valencia; pero para esto hay que tener en cuenta muchos factores: las condiciones del clima, la mayor ó menor abundancia de aguas, las condiciones en que el cultivo se desarrolla, etc., etc.

Decía el Sr. Azcárate que él creía que podría llegarse á algo muy útil y conveniente no realizando obras con carácter aislado, sino llegando á formar algo así como un plan general de riegos de España, sometiendo la realización de este plan á las conveniencias más inmediatas en cada caso. Yo soy del parecer del Sr. Azcárate. Yo creo que, en efecto, eso sería una gran ventaja. ¡Feliz el que ponga la mano en ello y tenga la suerte de realizarlo! Yo no creo, sin embargo, que por de pronto podamos llegar tan de repente á eso que para el Sr. Azcárate y para mí representa un gran adelanto.

Que el Estado podría realizar estas obras con gran facilidad sin aumentar los gastos que actualmente se consignan en el presupuesto de Fomento, es para mí una verdad perfectamente clara y palmaria. Yo creo que con las cifras que en el presupuesto de Fomento se consignan, podría, por varios medios que se habrían de discurrir, á mí se me ocurre el de las anualidades, por ejemplo, destinarse en el presupuesto una parte igual á la que hoy figura en él como intereses de los capitales que pudieran venir, estimulados por el aliciente de ese interés, á realizar esa clase de obras.

Indudablemente qne por virtud de este procedimiento, en un período de años no muy largo, y después de haberse estudiado muy bien esa cuestión, tengo para mí que resultarían realizadas una porción de obras de grande importancia, sin haber para ello gravado el presupuesto consignando en él mayor cantidad de la que ahora se consigna.

Voy siguiendo paso á paso, digámoslo así, al señor Azcárate, y, aunque muy brevemente, dando aquella contestación que yo entiendo que debo dar á S. S.

Hablaba S. S. de las cantidades consignadas en el presupuesto para obras nuevas de carreteras, para su conservación, etc., etc., y llamaba su atención lo extraordinario de la primera consignación, me parece que era esto lo que decía S. S., para las nuevas obras de carreteras. Ya algo de esto dije al principio al indicar á S. S. que esos 17 millones no representan una cantidad igual al valor de obras que se contratan en cada año por esos 17 millones de pesetas.

En efecto, ocurría que en el Ministerio de Fomento, por la necesidad de atender las exigencias perfectamente justificadas de los pueblos y las influencias oficiales de los Diputados á Cortes que solicitaban subastas de carreteras para sus respectivos distritos, influencias que yo encuentro perfectamente justificadas y además convenientísimas, y, ojalá que toda la influencia de los Diputados se limitara á la exigencia de una nueva carretera, á la conservación de algún puerto, etc.; ocurría, repito, que en el Ministerio de Fomento muchas veces estas exigencias traían aparejada la necesidad de anunciar subastas de carreteras y de formar planes de estas mismas carreteras, todo lo cual traía consigo el compromiso de la inversión de cantidades superiores á las consignadas en el presupuesto, y el Sr. Moret estableció el precepto siguiente: que cada año, al tiempo de llegar al último trimestre de su realización, verifique la Contabilidad del Ministerio un avance, en el cual se exprese la cantidad que va gastada, la que exista comprometida, sumando todos los compromisos adquiridos hasta aquella fecha con respecto á construcción de carreteras, y la cantidad que quede, teniendo en cuenta la suma de todas esas consignaciones en los respectivos presupuestos, para que de ese modo pueda el Ministro subastar carreteras por un valor igual al de la suma de las anualidades que represente la diferencia entre la primera cantidad y la segunda.

Así se estableció, y por virtud de las condiciones de las obras, esos 17 millones representan, no el valor de subastas nuevas, sino el valor de la construcción de obras contratadas en presupuestos anteriores. No es excesiva la cantidad, y crea el Sr. Azcárate que apuradas andan las cosas en el Ministerio de Fomento para poder satisfacer todas las necesidades de este capítulo.

Respecto á la cantidad que para conservación se consigna, diré que, en efecto, he encontrado, después del tiempo que hace he estado al frente de la Dirección de Obras públicas, que es algo crecida, teniendo en cuenta la extensión de las carreteras en España si se compara con otros países. Sobre este punto me limito á manifestar al Sr. Azcárate, sin entrar á discutirlo, porque quizás tampoco podría hacerlo, que los Sres. Ministros de Fomento á cuyas órdenes he servido, han procurado ir modificando las condiciones actuales, y han llegado á lograr alguna economía, unas veces disminuyendo el número de peones camineros encargados de la conservación, que no podrían, realmente, tener todo el cuidado necesario trabajando aislados en los kilómetros que tenían á su cargo, mientras era mucho más útil su trabajo reuniendo en momentos determinados á 10 ó 12 peones camineros en un cierto trozo de carretera, y otras veces entregando el cuidado de estas carreteras á las poblaciones por medio de subasta, cosa que en algunas provincias ha dado buen resultado, etc., etc.

Esto de las carreteras tiene, en verdad, algo de criticable, como ha dicho el Sr. Azcárate, por la poca formalidad con que el plan general se lleva; pero de ello no tienen culpa los Gobiernos, sino la iniciativa parlamentaria y la complacencia de todos nosotros, que, por hacernos mutuos obsequios, no tenemos inconveniente en autorizar la lectura de proposiciones que destrozan por completo el plan formado en el Ministerio de Fomento. Con seguridad no hay un Diputado en la Cámara que pueda decir: yo no tengo culpa; porque todos y cada uno hemos pecado repetidas veces.

La desproporción que S. S. ha encontrado entre el número de carreteras que construye el Estado en España y las que se construyen en Francia y en Italia, creo que no ha citado otros países S. S., no tiene nada de particular. Son tan distintas las condiciones y la vida administrativa de aquellos países de las del

nuestro y nuestra manera de concertarnos, que yo me asombro de que á S. S. le extrañe esta desproporción. Yo aseguro al Sr. Azcárate que no es cosa fácil llegar á la realización de los deseos de S. S. disminuyendo las obligaciones del Estado en este sentido, porque disminuya el número de kilómetros de carreteras que haya de construir ó conservar, y se encarguen las Diputaciones de su construcción y conservación.

Es triste, pero es verdad, que son poquísimas las poblaciones de España que saben lo que es tener obligación de construir y conservar un camino. En esta materia las Provincias Vascongadas y Navarra constituyen quizá la única excepción.

En nuestro país, por regla general, las gentes se contentan con caminar por donde caminaron nuestros antepasados; les parece muy bien el camino estrecho por donde apenas si cabe la carreta con los bueyes, aunque les parezca mejor una carretera ancha si no la han de pagar ellos. A mí no me extraña esto, y mientras las cosas no vengan de otra manera, así seguirá sucediendo.

En efecto, para remediar una porción de estos males, ó sea la perturbación que se produce por la iniciativa parlamentaria, sería muy conveniente que se hiciese una ley de carácter general en la forma que el Sr. Azcárate ha indicado, y para eso puede S. S. contar con mi voto cuando llegue el caso.

Pasaba después á hacer el Sr. Azcárate una como crítica, que yo le agradezco haya sido tan benévola, del trabajo hecho por la Comisión en la redacción del presupuesto; y digo hecho por la Comisión, porque desde el momento en que el Ministerio de Fomento ha entregado el presupuesto á la Comisión, ésta se ha encargado de dicho presupuesto, y la redacción es, por tanto, de la Comisión.

Al hacer esa crítica, empezaba el Sr. Azcárate por ocuparse de la creación de esas cuarenta y tantas plazas de ingenieros subalternos que ha consignado la Comisión en el presupuesto. Pocas cosas habrá hecho la Comisión tan bien hechas como ésa. No sabe S. S. lo que es encontrarse al frente de un servicio público como la Dirección de Obras públicas, y verse diariamente asediado por trescientos Senadores y cuatrocientos y tantos Diputados pidiendo se hagan estudios de carreteras de pueblos de sus respectivos distritos, y no poder complacerles.

Cuando había un número mucho menor de carreteras en España que el que hay hoy; cuando apenas había ferrocarriles; cuando nadie pensaba en declaraciones de puertos de interés general, estaba el Cuerpo de Obras públicas lo mismo que está hoy; y si entonces, yo no sé si desahogadamente, podía cumplir su cometido, hoy, habiendo crecido las necesidades del servicio, es muy difícil, si no imposible, que con los mismos elementos pueda hacerlo. No sabe S. S. la pena que representa no poder hacer estos favores, el encontrarse en el caso de tener que decir: «No puedo, porque de los tres ingenieros que tiene usted en la provincia, uno tiene que hacer diariamente el trabajo de oficina; otro tiene que ir á visitar tal ó cual obra, y el otro se tiene que ocupar en hacer las liquidaciones y otra porción de cosas que consumen mucho tiempo, y no le queda el suficiente para hacer lo que usted solicita, pues todo eso no lo puede hacer á tontas y á locas, como si en ello no tuvieran responsabilidad.»

Por tanto, estos 45 ingenieros subalternos representan el que haya mayor facilidad para realizar todos esos trabajos.

Por lo demás, si S. S. quiere enterarse de todas las exigencias á que me he referido, yo le proporcionaré datos y elementos con los cuales se dará por convencido.

De modo que con la creación de estas 45 plazas no hacemos ninguna polaquería, sino que hacemos un bien al presupuesto de Fomento, puesto que vamos á llevar á las provincias un elemento de trabajo que realizará un servicio importante con una cantidad menor que la que ese servicio habría de importar en otro caso.

De la separación que se hace de los sobrestantes para ir á formar parte de las Inspecciones de ferrocarriles en la nueva organización que el presupuesto les da, no he de decir á S. S. más sino que no representa aumento ninguno de gastos, y que aun esas ciento y tantas mil pesetas que S. S. encontraba de aumento tienen una explicación sencillísima, y es, que esos sobrestantes, cuando tenían tal carácter y no estaba el Cuerpo en la forma que estuvo después, cobraban esa indemnización fija como una especie de sueldo ó gratificación por los gastos que diariamente se les ocasionaban por la necesidad de acudir al servicio que les está encomendado.

De modo que no significa esto una modificación, sino que al expresarlo no se ha hablado con claridad, porque se ha dicho que de tal partida se rebaja tanto, que en efecto se cobraba, y se aumenta á la partida tal.

En una cosa estoy de acuerdo con S. S.: en la inutilidad ó inconveniencia del art. 51 de la ley de presupuestos anterior.

No soy partidario de suscribir á eso; á fines del siglo XIX, cuando casi casi se administra uno á sí mismo las medicinas, se receta y no necesita ir á pedir ni siquiera venenos, que se los dan en la botica muy bien preparados; y cuando no se necesita para defenderse en muchos sitios ningún título de ninguna especie, y cuando parece que la libertad profesional ha progresado bastante, verdaderamente establecer nuevos privilegios es un poco raro y anómalo; pero tenga la seguridad S. S. de que eso no se podrá realizar, y que, si se realiza, será por muy poco tiempo, y en definitiva no será. Yo lo siento porque soy ingeniero, y muchos compañeros creerán que estoy contra su manera de pensar; pero yo así siento estas cosas, y así las digo. Es tal la dificultad que resultaría de discernir bien hasta qué punto llegaban las atribuciones y la importancia del cargo de cada uno de estos diferentes Cuerpos de ingenieros, que el lío que se armase sería tal, que no llegaríamos á entendernos. Y no digo más sobre esto.

Hablaba después S. S. del gran número de ingenieros que prestaban servicio en Madrid, y de que esto lo encontraba perjudicial, y consideraba que si aquí sobraban tantos, si se les hubiera destinado á provincias habría sido innecesario la creación de esas 45 plazas. Yo debo decir á S. S. que muchos de esos ingenieros que aparecen en Madrid porque tienen aquí su residencia oficial, no están en Madrid, y podríamos ver citando 16 ó 20 nombres al acaso, como por ejemplo los que pertenecen á las Inspecciones, aunque tienen la residencia en Madrid, no están aquí. ¿Sabe S. S. por qué? Porque unos están

camino de San Sebastián, otro camino de Murcia, otro camino de Cádiz, etc., realizando la visita de inspección que diariamente deben realizar, porque esa es una de las obligaciones afectas á su servicio. De manera que, aun cuando aparezca que tienen la residencia en Madrid, es la residencia oficial de la oficina, donde hay un jefe; pero los subalternos están por las provincias donde radican los servicios á su cargo.

Respecto á reglamentación de las dietas de los ingenieros, no he de decir á S. S. más sino que precisamente es una de las cosas mejor reglamentadas que pueden existir en la toda administración. La contabilidad del Ministerio de Fomento es modelo en todo, y más en eso que en ninguna otra cosa. Cuando S. S. quiera, le daré un ejemplar de ese reglamento, y verá qué bien atados están todos los cabos para toda clase de gastos en cualquier momento del servicio de obras públicas.

Con esto creo que he dado contestación, no sobrada, pero por lo menos en la medida de mis fuerzas, al elocuente discurso del Sr. Azcárate, y creo haber cumplido también en la misma medida con el encargo que la Comisión me había dado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Azcárate.

El Sr. **AZCARATE**: Voy á rectificar brevemente á la contestación que ha tenido á bien darme el señor Quiroga, que ha estado excesivamente bondadoso conmigo, aunque yo no puedo dudar de su sinceridad; porque claro está, entre un ingeniero y director de Obras públicas de una parte, y un catedrático de Derecho de otra, indudablemente la partida está perdida por mí. Por consiguiente, lo que S. S. dijo al principio de su discurso, soy yo quien debo decirlo al comenzar mi rectificación. Por fortuna, S. S. se ha mostrado conforme con algunas de las cosas que yo he dicho, y esto me produce una gran satisfacción y me alivia en gran manera de la carga.

Yo no pretendía establecer relación entre el gasto que debiera ocasionar el ramo de instrucción pública y el ramo de obras públicas. Lo que sí me llamaba la atención era que, estando representado este último ramo por una cifra mucho mayor, hubiera sido el primero el que preocupó exclusivamente á los oradores que se ocuparon del presupuesto de Fomento. Respecto del presupuesto de obras públicas, yo lo he censurado, no por lo que representa la cifra total, sino por el modo de estar distribuída; y perdóneme el Sr. Quiroga, pero lo que es que algunos de esos miles de pesetas que hacían falta, por ejemplo, para material en las Facultades de Ciencias en las Universidades de España, y para algunas de aquellas cosas elementales que eché de menos en los establecimientos penales, y que importaban unos cuantos miles de pesetas, podían con ventaja y debían con justicia aumentarse en esos ramos y rebajarse de esos 17 millones de las carreteras: no me ofrece duda, porque después de oir á S. S. no queda ninguna de que el único mal que se obtendría sería que algún Diputado quedaría disgustado.

Su señoría habló en seguida de las grandes dificultades que presenta la administración en España para la construcción de obras públicas. Más extraña es la dificultad que presenta para pagarlas después de hechas, y más extraño es que se dé el caso de que, mientras el personal se ocupa en el estudio de esas carreteras sueltas y en cosas análogas, haya una obra que no se haya liquidado á los diez y seis años de estar terminada. Esto sí me parece un ejemplo manifiesto de las dificultades que pone la Administración, no á la ejecución de las obras, sino al pago de las mismas.

Celebro que el Sr. Quiroga haya coincidido conmigo en lo relativo á la necesidad de preocuparse del aprovechamiento de las aguas; pero dice S. S.: «Esta es obra de romanos.» Es verdad, y, por desgracia, el éxito que alcanzaron los romanos y los árabes en España, es un secreto que hemos perdido. ¡Ojalá lo halláramos! Yo no he censurado la ley de 1883; yo no he entrado en el estudio de cuál sea el mejor sistema para hacer canales, pantanos, etc.; lo que he puesto por delante es el hecho manifiesto, reconocido por S. S., del fracaso y de la ineficacia de todas esas leyes. El canal del Ebro, el del Henares, el de Tamarite, el de Llobregat, el de Monteagudo, han sido fracasos. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Me parece que le he explicado á S. S., á mi juicio, el por qué de esos fracasos.) Tiene S. S. razón en mucha parte.

Así como se da el caso de que un canal haya fracasado porque los regantes no han querido pagar, ahora, respecto del de Tamarite, los regantes dicen que es inútil que se concluya, porque, si no lo hace el Estado más barato, no podrán pagar el canon, y, por consiguiente, no podrán regar. En otra parte se ha hecho, por ejemplo, un canal aprovechando un río que no daba agua, y el canal se ha quedado seco. Yo bien sé que hay circunstancias que hacen difícil el problema, como la división de la propiedad, la estructura de las cordilleras, el curso de los ríos, etc.; pero repare el Sr. Quiroga: en Francia ha habido fracasos análogos á los de España. ¿Por qué no ha pasado eso en Java, en Chile y en los Estados Unidos? Por eso yo proponía, no que á tontas y locas se aumentara el presupuesto para aprovechamiento de aguas, sino que ello demuestra la necesidad de estudiarlo bajo los varios aspectos que tiene. Porque el problema ya he dicho que es muy complejo, y hay que hacer un plan general lo mismo que se ha hecho con las carreteras y con los ferrocarriles: hay que hacer un plan de cuencas y regiones; entonces se estudiarán esos inconvenientes y se verá que, no obstante las ventajas que el Estado ha ofrecido á las Compañías, han fracasado, y podremos llegar á obtener un plan que es de absoluta necesidad.

Ya he dicho que se puede estudiar la cuestión bajo el aspecto agronómico, hidrológico, sociológico y jurídico, y nadie me negará que es una riqueza potencial que representa cientos de millones, el agua que se pierde. Pues si hasta ahora se ha perdido, aunque haya habido tantos fracasos, ¿no vale la pena de estudiar esa cuestión? Pero no por medio de una Real orden como la del año de 1864, diciendo que se dé una pauta general, sino creando una Comisión de las personas más competentes en España, y que estudie ese plan general por regiones y por cuencas, y entonces ya podremos quitar dinero al capítulo de carreteras y dárselo al de aprovechamiento de aguas.

Decía el Sr. Quiroga que la cantidad de 17 millones que figura en el presupuesto para carreteras nuevas, no se emplea porque no se construyen en el año. La razón que me ha dado S. S. no ha podido convencerme, porque ya sé que se pagan según se van construyendo; pero las que se construyan en

este año se pagarán en el que viene, y siempre resulta que se gastan 17 millones, y esto es lo que me parece excesivo, porque creo que hay sobradas carreteras en España, y en su lugar debía gastarse en ferrocarriles de vía estrecha. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Atrévase S. S. á arreglar las cosas con los electores de modo que las provincias y los pueblos echen sobre sí esa carga, y ya verá S. S. cómo todos estamos conformes.) Iba á ocuparme de eso después; pero ya que me interrumpe S. S., me ocuparé ahora.

Al buscar el origen de este mal y lo que resulta de la comprobación de las carreteras con los ferrocarriles, el Sr. Quiroga venía buenamente á decir esto: como los pueblos no quieren cargar con los caminos, los tiene que hacer el Estado. Pero este razonamiento no me convence. Yo comprendo un sistema y que se diga: caminos; todos son del Estado; se someterán á un régimen y la carga se distribuirá equitativamente. Pero con el sistema vigente no pasa eso, sino que se distribuyen las carreteras en generales, provinciales, municipales, y paga las generales el Estado, ó se supone que éstas son las que pagan los contribuyentes, y que las provinciales las pagan las provincias; pero como no es verdad esto, porque hay una porción de carreteras provinciales que las paga el Estado, y en cambio hay provincias que no han tenido la fortuna de que sus carreteras pasen al Estado, ésas tienen una carga que no tienen las demás, y así resulta una injusticia manifiesta.

Si ese sistema es mejor, conviértase en sistema, y no lo sea el abuso. Dice S. S.: ¿y qué remedio tiene el abuso, si unos por otros autorizamos en las Secciones la lectura de proposiciones para construcción de carreteras? ¡Pues bueno fuera que en una Sección nos opusiéramos á la lectura de una proposición de carretera, cuando no se hace en las demás! Eso de la autorización se ha hecho para otro fin de más importancia y trascendencia; pero, sobre todo, si se hiciera una ley como la que yo indiqué antes, que fuera como la ley constitucional en esta materia, yo me vería obligado en la Sección á negar el pase á una proposición para construir una carretera particular incluyéndola en el plan general; mientras no suceda esto, yo no voy á hacer el Quijote y á decir: esto no debe pasar.

Y ya que S. S. habla de que todos repetidas veces hemos incurrido en esto, por lo que pueda valer debo hacer constar que en ocho años que soy Diputado... (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: No lo he dicho por S. S.) Pero lo digo yo, aunque S. S. no lo haya dicho por mí, y conviene que conste, porque nada tendría de particular que, cuando un mal es general, yo me hubiera contagiado también.

Conste que en ocho años que soy Diputado he presentado una sola proposición para construir una carretera que ha costado muy poco al Estado, y cuando me han pedido la segunda he dicho á mis electores que sigan el camino administrativo, que me parece que es el debido, y, en efecto, esa carretera ya tiene todos los sacramentos de la Administración; sólo falta que el Sr. Ministro de Fomento tenga á bien convertirla en ley trayendo el oportuno proyecto á las Cortes.

Pero ¿es que no tiene el mal remedio? Sí lo tiene, desde el momento en que el mal es general y todos estamos conformes, y S. S. también, en cuál es su origen. Hágase la ley que yo acabo de indicar, y propóngase el Gobierno y las Cortes, sobre todo el Gobierno, que sea efectiva, y ya tendremos la norma y el camino para corregir ese mal; porque no pasará ni una proposición de ley de carreteras que no deba pasar, así como tampoco pasarían entonces probablemente, esas proposiciones de ley que convierten en puertos de refugio y declaran de utilidad pública á puertos que apenas tienen ninguna utilidad particular.

Me ha de permitir S. S. que rectifique la interpretación que, al parecer, ha dado S. S. á mis palabras acerca del estudio de las carreteras, porque ha hablado S. S. de polaquerías, y yo no he dado semejante calificación á esos hechos. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: No he interpretado en ese sentido las palabras de S. S.; eso lo he llamado así considerándolo desde otro aspecto.) A mí eso sólo me parece una debilidad explicable; porque no es extraño que los jóvenes que acaban de terminar su carrera y que aun no tienen plaza, deseen encargarse de esa clase de trabajos para obtener alguna remuneración; pero una cosa es una debilidad, y otra cosa es una polaquería.

Yo, en efecto, no lo encuentro justificado, y lo que ha dicho S. S. no me ha convencido; porque, si es verdad que existen esas peticiones de los Sres. Diputados y Senadores para que se estudien las carreteras por las cuales se interesan, yo digo que hagan esos estudios los ingenieros que están en las respectivas provincias, y que entre todos se reparta el trabajo; pero no se dé el caso de que en una provincia estén estudiando carreteras una porción de ingenieros que han sido enviados desde aquí para ese efecto, mientras los ingenieros de aquella provincia están sin ningún trabajo.

De modo que lo que yo digo no se opone á que se atienda á las peticiones que se hacen por los que desean que se practiquen los estudios para la construcción de ciertas carreteras, á no ser que los que piden eso quieran, no sólo que se estudien las carreteras, sino que las estudie el ingeniero A ó B.

No sabe S. S. el gusto con que le he oído la censura enérgica que ha formulado contra el art. 51 de la ley de presupuestos vigente, relativo á los títulos de ingeniero, porque lo que ha dicho S. S. acerca de este punto me da la esperanza de que todavía podemos lograr que eso se suprima del actual proyecto de presupuestos.

Y bueno es que se fijen en esto los señores ministeriales, que tanto se alarman con esta discusión de los presupuestos, hasta el punto de cometer la notoria injusticia de decir que nosotros hacemos obstrucción, cuando es sabido que, si nosotros quisiéramos, en nuestra mano estaba el parar esto y que no salieran los presupuestos á su debido tiempo. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Yo no he dicho eso á SS. SS.) Ya lo sé; eso no lo ha dicho S. S., ni se dice aquí, sino fuera de aquí. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Nosotros estamos aquí.) Lo que yo quiero decir es que los que tanto se preocupan de si tardarán más ó menos en estar aprobados los presupuestos de gastos y de ingresos, que entiendo que no tardarán mucho, cumplirían mucho mejor su deber preocupándose en buscar la manera de suprimir del articulado de las leyes de presupuestos esta clase de artículos que suelen presentarse, como este á que he hecho referencia, relativo á la creación de nuevos títulos

de ingenieros; porque eso es anticonstitucional, porque eso es un abuso que no se puede tolerar, porque por ese camino queda secuestrada la prerrogativa de las Cortes, y en cierto modo la de la Corona, hasta tal punto que, no siendo constitucional esa manera de hacer leyes, entiendo yo que la Corona podría con perfecto derecho negar su sanción á los artículos de esta clase que se le presentaran en una ley de presupuestos. (*El Sr. Groizard*: En la Comisión hay también quien piensa así.) Yo lo celebro infinito. Así, cuando lleguemos á ese artículo, tengo la esperanza de que, si no se ha hecho desaparecer del dictamen de la Comisión, no ha de faltar en ésta individuos, desde luego el Sr. Quiroga Ballesteros, que pidan su supresión.

Porque tiene mucha razón S. S. en lo que ha dicho; cuando en esto de los títulos profesionales hay tantos que pudieran desaparecer perfectamente, y empiezo por colocar entre éstos el de una de las profesiones que yo ejerzo, el título de abogado, que sin ningún peligro podría hacerse desaparecer, es verdaderamente injustificable el venir con creación de títulos nuevos que en ninguna parte existen.

Y aun es esto más grave si se tiene en cuenta lo que con esto de los títulos está ocurriendo á todas horas en España, sobre todo con los ingenieros, que son abusos verdaderamente incalificables; porque se da el caso de que una Compañía de ferrocarriles exija que vengan firmados los proyectos por un ingeniero español, contra lo que está establecido en los contratos; se da el caso de que á un Ayuntamiento se presente un proyecto firmado por un sobrestante de obras públicas perfectamente capacitado para ello, y ese proyecto sea rechazado, exigiéndose que lo firme un ingeniero, y hasta se da el caso de que á ingenieros extranjeros que están al frente de explotaciones mineras se les niegue el derecho de dirigir esas explotaciones, exigiéndose que sean dirigidas por ingenieros españoles. Y por todas estas razones, y por estar, según parece, conforme con ellas el Sr. Quiroga Ballesteros y algunos otros individuos de la Comisión, creo que puedo tener, como he dicho, la esperanza de que desaparecerá del articulado de presupuestos ese artículo incomprensible.

Finalmente, no puedo entrar en la cuestión de si los numerosos ingenieros adscritos á las Divisiones de ferrocarriles residen ó no en Madrid; me importa poco, sobre todo lo que se refiere á los que inspeccionan los ferrocarriles.

Yo he hablado de eso para decir que era demasiado excesivo el número de ingenieros que figuran en Madrid y deducir la consecuencia de que, sobrando ingenieros en Madrid, podían prestar esos servicios algunos de los 45 ingenieros que se intenta crear. Por último, me basta que el Sr. Quiroga Ballesteros diga que está bien reglamentado lo referente á las indemnizaciones; pero el año pasado se gastaron 100.000 pesetas, y otras 400.000 trasferidas de otros artículos, lo cual prueba que el cálculo que se juzga preciso para cada año no tiene base muy fija.

Por lo demás, repito que no tengo confianza en esa rebaja que la Comisión ha hecho en el artículo, y no creo que sea efectiva.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Quiroga Ballesteros.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Pocas palabras para rectificar brevemente. La falta de personal es la que ha tenido la culpa de que algunas obras de carreteras no se hayan liquidado oportunamente por la imposibilidad de dedicar un ingeniero, porque es escaso el número de los que hay, y no ha sido posible dedicarlos á la liquidación de las carreteras, trabajo de que no se puede levantar mano una vez empezado. Esa ha sido la causa de que el servicio se haya retrasado, aparte de la lucha que hay siempre entre los contratistas, porque ven lastimados sus intereses y oponen la dificultad natural.

Decía S. S. hablando de las obras de riego y aguas, de esas obras llamadas obras de romanos, que no se sabe cuál era el secreto de las mismas. El secreto era que los romanos tenían mucho dinero y mucha gente y obligaban á trabajar á los esclavos; pero hoy claro que eso no puede hacerse; hoy los jornales están muy caros y las obras tienen que costar necesariamente mucho. Es cierto que en la India se han realizado grandes obras; pero eso se debe en gran parte á que las obras han sido construídas por el Estado; pero no producen más que el 2 por 100. ¿Cree S. S. que hay nadie en Europa que dedique su capital á obras que den un interés de un 2 por 100? Y, sobre todo, ¿cree S. S. que hay muchos que hagan eso en España?

Estoy conforme con S. S. en que hay que hacer esas obras; pero hoy no pueden hacerse sin el auxilio del Estado.

No dije por S. S. aquello de las carreteras, créamelo S. S. de buena fe, y el que S. S. haya presentado una proposición incluyendo una carretera en el plan general es, cosa que honra á S. S. mucho, si ha favorecido á sus electores.

Respecto de la modificación que pueda introducir la Comisión en esa serie de artículos adicionales, he de decir á S. S., respondiendo á la energía y á la autoridad con que de esta materia ha tratado, que la Comisión ha hecho cuanto ha podido para que la mayor parte de esos artículos no vengan á la ley y la mayor parte de esos artículos se quedarán en proyecto, porque la Comisión no ha de aceptarlos.

Se me había olvidado antes una cosa interesante. Hablaba S. S. de los ingenieros que están encargados en Madrid de Comisiones especiales, y citaba uno que se refiere á la Comisión de puertos. Tengo que decir á S. S. que esa ha sido una de las comisiones que han dado mejores trabajos y resultados más interesantes en el Ministerio de Fomento.

Hay en la actualidad cinco ó seis proyectos de puertos sobre nuestras costas de Africa y en la provincia de Cádiz, que verdaderamente honran á los ingenieros de aquella Comisión que los realizó.

Al hablar S. S. de los títulos, se congratulaba de que yo pensara como S. S. respecto á quitar el artículo 51 de la ley, y decía además que esto ocasionaba graves conflictos, no sólo los que yo había indicado, sino el que S. S. refería de haberse negado á un individuo con carácter de ingeniero extranjero que dirigiera obras. Yo tengo que decir que cuando en el Ministerio de Fomento se ha conocido esa resolución y se ha protestado por quien tenía interés en ello, el Ministerio le ha dado la razón.

Y no molesto más al Congreso, rogando al señor Azcárate me perdone si no soy más extenso en esta rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Señores Diputados, lo que al desarrollo de los intereses materiales del país se consagra por el presupuesto del Ministerio de Fomento con relación á lo que se destina á la totalidad de los servicios de dicho Ministerio, entre los cuales tan grande importancia tienen aquellos que se refieren al progreso de los intereses morales, representa un 75 por 100; es decir, que de los 85 millones á que asciende la cifra de gastos del presupuesto de Fomento, el 75 por 100 lo consumen las obras públicas. Con efecto, hay en este presupuesto partidas de suma importancia que por sí solas significan mucho más que toda la instrucción pública en todos sus grados y ramos; y no hay comparación posible tampoco entre lo que representa la agricultura, lo que representa la industria y lo que representa el comercio, con lo que representan las obras públicas en España en sus diversos grados y manifestaciones, todo ello traducido en las cifras que el presupuesto consigna. Servicios, pues, que consumen tan gran parte del dinero del contribuyente, exigen un empleo severo, un empleo justo, un empleo adecuado, más detenido y hasta escrupuloso si se quiere, que todos los demás servicios á que el Estado atiende y dota.

Parecerá mentira que tratándose de servicios de carreteras, de ferrocarriles, de puertos, de faros; parecerá mentira, digo, que yo pueda establecer dos términos de comparación tan distintos entre sí, términos que pudiéramos llamar ideal al uno, y real al otro. ¿Qué es el término ideal? Pues es el presupuesto de 1893-94, que rige en la actualidad. ¿Cuál es el término real? El presupuesto que estamos discutiendo. ¿Qué diferencia hay entre un presupuesto y otro? La misma diferencia que existe entre lo ideal y lo real; la misma diferencia que puede existir, por ejemplo, entre el Sr. Moret y el actual Sr. Ministro de Fomento al llegar á la aplicación del presupuesto que discutimos, y por más que al Sr. Bosch no corresponda participación ninguna en dicha obra. Como probar esto es, á mi entender, cosa fácil, voy á intentarlo en breves frases.

Al presentar el Sr. Gamazo su proyecto de presupuestos, en materia de obras públicas existían las siguientes partidas: 16 millones en el presupuesto extraordinario, 52.179.209 pesetas en el ordinario. Importe total de las cantidades que en el presupuesto ordinario y en el extraordinario se consignaban para obras públicas, 68.179.209 pesetas.

El Sr. Gamazo, en su proyecto de presupuestos, destinó para obras públicas 55.356.401 pesetas.

Había, pues, entre los 68 millones largos que sumaban las partidas para obras públicas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios y los 55 millones largos destinados ya para obras públicas en el proyecto de presupuesto ordinario, una diferencia de 12.822.808 pesetas.

De suerte, que en la ley de presupuestos de 1893 á 94, la que rige, se consignaron para estas atenciones créditos que fueron votados por las Cortes, con escasa diferencia, por valor de 55.413.401 pesetas.

En el proyecto de presupuestos que discutimos se consignan para obras públicas créditos por valor de 63.264.045 pesetas. La diferencia entre las cantidades que en el presupuesto ordinario y extraordinario figuraban, y la que asimismo quedó como definitiva en el presupuesto ordinario, ya saben los señores Diputados en qué razón se fundaba; esa diferencia se aplicó á cosas y servicios diferentes de aquellos á que venían obligados.

¿Qué se decía en el proyecto de presupuestos que hoy rige, en el de 1893-94? Pues en ese presupuesto, que yo me he permitido calificar de ideal, en este punto, se decía: hay que establecer y considerar bajas definitivas y bajas transitorias; las bajas definitivas provienen de la trasformación en el sistema de construir y conservar carreteras; las transitorias son las que se establecen para equilibrar, por decirlo así, los presupuestos.

Por eso, teniendo en cuenta el cambio que se proponía que se hiciera en el sistema de construcción y conservación de carreteras, se rebajaban en este servicio 1.600.000 pesetas en construcciones y un millón en el artículo de acopios para conservación.

Con 16 millones de pesetas se creía bastaba para las obras en ejecución de carreteras y para las nuevas que pudieran construirse. Se combatía el sistema que se suponía seguido hasta entonces, de subastar carreteras aunque estuviese agotado el crédito destinado á construcciones, y se daban reglas, las que acaba de exponer el señor director general de Obras públicas, respecto á la manera como se habían de hacer carreteras nuevas; es decir, qué cantidades habían de destinarse á las nuevas construcciones después de un cálculo sobre lo ya comprometido, que debería realizarse al tercer trimestre del año, y no pudiendo disponerse sino del sobrante del total de la partida presupuesta de los 16 millones.

A esto ha dado respuesta cumplida el Sr. Azcárate, que deja definitivamente resuelto el asunto. Es decir, que á pesar del sistema que se estableció, indudablemente la cifra de 16 millones no es un cifra fija de la cual se haya de partir si han de seguirse construyendo nuevas carreteras. De modo que. teniendo en cuenta (se decía en este presupuesto) el cambio de sistema en la construcción y conservación de carreteras que deberán hacerse en adelante en cumplimiento de disposiciones legales, se producirá una rebaja total de cerca de 5 millones; y ya con esto se creía resuelto el problema de las carreteras para lo sucesivo.

Pero hay otra gran partida en ese presupuesto, que es la que se destina á subvenciones de ferrocarriles. Pues también en ese presupuesto de lo ideal se le dió solución al problema; y se le dió solución de una manera al parecer fácil y expedita, que conocen los Sres. Diputados, es á saber: se autorizó la conversión de las subvenciones en metálico que devengasen las Compañías, en anualidades; y por lo pronto, para salir de apuros, se adoptaron dos medidas: reemplazar parte de las subvenciones con el importe de la fianza que se devolvería, y repartir en los años sucesivos las subvenciones no pagadas. De esta suerte, con una cantidad de poco más de 4 millones, quedarían satisfechas las subvenciones de ferrocarriles.

De modo que, por estos nuevos procedimientos en la construcción y conservación de carreteras, y por esta manera de convertir las subvenciones en anualidades, se reducían dos partidas de la mayor importancia, de aquellas que más pesan en el presupuesto del Ministerio de Fomento. Y por remate de tan halagüeñas promesas, se declaraba en ese presu-

puesto de lo ideal que por tales medios serían innecesarios los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.

No con impropiedad ha calificado ese presupuesto del Sr. Moret, así concebido y así formado, de presupuesto ideal en materia de obras públicas. Carreteras de primer orden, el Estado; puertos y faros, el Estado también; carreteras de segundo y tercer orden, ferrocarriles y caminos vecinales, fuera del Estado; el Estado no tiene nada que ver con eso.

Llámese á las provincias y llámese á los Municipios para que por sí constituyan y establezcan su viabilidad. Páguense las subvenciones de ferrocarriles por anualidades, y constrúyanse y consérvense las carreteras del Estado por el nuevo sistema que se preconiza, y el país resultará favorecido con el grande alivio de la pesada carga que la dotación de esos tan importantes servicios representa. Con esto, y con añadir 14 millones más en lo que resta de siglo, el presupuesto del Ministerio de Fomento llegará al máximo de 90 millones, que es la cifra que, sobre poco más ó menos, el Sr. Moret le asigna en el siglo que viene y en relación con nuestras necesidades y nuestros medios de acción y desenvolvimiento; presupuesto modelo entre todos los países de Europa. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que tal proyecto era halagador? ¿No es verdad que debiéramos estar ya tocando los resultados de ese presupuesto, que, según he leído, se ha liquidado nada menos que con 20 millones de superávit? Es cierto que también he leído que el Estado cuenta con más de 500 millones de créditos á cobrar, y es no menos cierto también que dentro de este mismo año económico, se han concedido créditos extraordinarios y suplementos de crédito por valor de 40 millones. De modo que estas cosas tan raras, tan extraordinarias, que casi no puede explicarse nadie que no conozca la Administración pública de nuestro país, son las que pasan y las que se revelan á través del presupuesto de 1893-94.

Pues vamos á la realidad, y la realidad está en el presupuesto que estamos discutiendo, examinado con el conocimiento, con la discreción y con el talento que caracterizan al Sr. Azcárate, y contestado con aquella competencia general y la especialmente adquirida en el cargo que tan dignamente ha desempeñado, por el Sr. Quiroga López Ballesteros.

Llamaba la atención del Sr. Azcárate lo que también á mí me la llama, y debe llamársela á todo el mundo, y es esa economía de 135.000 pesetas que representa á su vez el aumento de igual cantidad para la creación en la plantilla del Cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, de 45 ingenieros segundos con el sueldo de 3.000 pesetas cada uno.

¿De dónde sale esta cantidad de 135.000 pesetas con que se atiende á esos 45 ingenieros que se agregan en las plantillas? Pues sale de las indemnizaciones. Estas indemnizaciones, con dietas por visitas de inspección á las obras y por estudios, comisiones y gratificaciones por servicios especiales, y puntos suspensivos, constituyen el art. 6.° del capítulo 23, dotado en el presupuesto del 93 al 94 con más de un millón de pesetas.

Y es de notar, antes de pasar adelante, la circunstancia de que en muchos de los conceptos que se establecen en obras públicas, ó se pone un *etc.* ó *puntos suspensivos*, es decir, que puede seguir el concepto en aquello que la discreción del Ministro de Fomento y de las oficinas considere que pueda ser servicio análogo.

El art. 6.° del capítulo 23 del presupuesto de 1893-94 dice de este modo: «Para dietas é indemnizaciones, 1.011.700 pesetas.» En el presupuesto que discutimos dice sólo y exclusivamente: «Indemnizaciones, 1.171.700 pesetas.» Aumento, 160.000 pesetas; rebajando la cantidad que se destina para el pago de los ingenieros segundos, resulta todavía un aumento de 25.000 pesetas: de modo que, con relación al presupuesto de 1893-94, Sres. Diputados y Sr. Azcárate, el presupuesto que se discute, no solamente representa un aumento de consideración, sino que, aun deducida la cantidad de 135.000 pesetas para pago de 45 ingenieros, todavía resulta un aumento de 25.000 pesetas; de manera que por este lado, aun con la economía que se dice producida en el artículo, resulta un aumento de 25.000 pesetas.

Realmente debe llamar la atención este sistema de vaguedades, este sistema de *etcs.* y *puntos suspensivos* en muchos de los servicios del Ministerio de Fomento. ¡Señores, si éstas son autorizaciones dadas á los Ministros!

Recuerdo en este momento, y no he podido discutirlo aquí, y lo siento en el alma, porque el mal estado de mi salud no me permitió venir la tarde última, recuerdo que casi todo el material del presupuesto de agricultura está comprendido en dos partidas; pues bien, cada una de estas partidas tiene 20 ó 22 conceptos, que son tan determinados como alquileres de las casas donde están establecidas las oficinas, es decir, cantidades que desde luego se sabe que son conocidas; gastos de escritorio tan elásticos y cosas tan extremadamente indeterminadas, como indemnizaciones al personal facultativo, es decir, que dentro del material, no solamente están incluídos conceptos tan distintos, unos vagos y otros concretos, sino que además tiene el personal señaladas cantidades en ese material, respondiendo al absurdo, que debemos constantemente combatir, de que la cantidad asignada al material se destine para el personal.

Lo mismo que con estas partidas, lo mismo que con estos conceptos del capítulo de agricultura á que me estoy refiriendo, pasa, y ha sido objeto de muy interesantes controversias, con las partidas destinadas á construcciones civiles. Por donde resulta, señores Diputados, que se ponen en manos de los Ministros (en los cuales, como es natural, hay que confiar en su gran celo, en su gran autoridad, pero que, en fin, es casi seguro que ni ellos mismos las han de desear redactadas en esa forma) verdaderas autorizaciones, de tal modo, que lo mismo podrían emplearse, llevando el argumento hasta el absurdo, las trescientas y tantas mil pesetas que se consignan para material de agricultura, en objetos de escritorio, que en indemnizaciones al personal; con una particularidad notable: que tratándose del material de centros de enseñanza y de centros de experimentación agrícola, cada una de las partidas debía ser estudiada aparte, considerando sus necesidades, considerando aquello para que sirve el establecimiento, y formando con tiempo el presupuesto parcial referente á las atenciones que ese material exige.

Pues bien; yo siento mucho que la Comisión de presupuestos, que realmente ha dado pruebas de tanto celo y de tanta inteligencia, no haya puesto mano

en ese sistema haciendo que se distribuyan estas partidas de tanta consideración, en las que se comprenden conceptos tan diferentes, con la debida igualdad, poniendo para cada servicio la cantidad que necesite cada uno de ellos.

Habrán creído, sin embargo, los Sres. Diputados, que esa partida, que viene con aumento en indemnizaciones, en efecto, habrá bastado. Se ha visto ya que hay un aumento de 25.000 pesetas, y ese aumento tendría que ser mucho mayor, porque de esas dietas é indemnizaciones al personal facultativo, del artículo 6.° del capítulo 23, 400.000 pesetas son las que constan en los créditos extraordinarios y suplementos de crédito pedidos por el Gobierno á las Cortes. De modo que esta partida que yo he considerado sólo con un aumento de 25.000 pesetas, tiene además el aumento de 400.000 pesetas por virtud de esos suplementos de crédito.

A mí se me figura que si alguna razón ha podido autorizar el aumento de esas 45 plazas de ingenieros segundos, hay que buscarla aquí. No he oído esa razón, por más que he prestado gran atención; pero repito que se me figura que aquí está la razón verdadera de ese aumento. En ese aumento de las 400.000 pesetas es donde hay que buscar, naturalmente, la razón del aumento de esas plazas de ingenieros. Esa razón está fundada en algo que podría considerarse abuso ó excesiva necesidad, es á saber: que en el estudio de carreteras y en otras atenciones parecidas se empleaba á los ingenieros que existían, cambiándolos de una provincia á otra, y hasta sin sacarlos de la misma provincia se les daban comisiones y se les pagaban dietas por estudios y trabajos que sumaban una gran cantidad. ¡Dios quiera que con el aumento de los ingenieros segundos se restablezca la normalidad en estos servicios! Porque los abusos, cuando son antiguos é inveterados, cuesta muchísimo trabajo el poderlos cortar.

Noto un ligero aumento en el servicio de Depósito de planos, que lo manifiesto para demostrar hasta qué punto he mirado con cierta escrupulosidad este presupuesto, y además, porque, en honor á la verdad, al fin la Comisión ha tenido que transigir en algo, y así como ha desechado tantos aumentos de 500, de 1.000 y de 1.500 pesetas á bedeles, mozos y ordenanzas, en lucha constante con estos intereses pequeños y respetables sin duda, se ha rendido ante cosa de tan poca importancia como el aumento de 500 pesetas al escribiente mayor, delineante del dicho Depósito, que tendrá 3.500 pesetas en vez de 3.000.

Art. 5.° Servicio general.—En el presupuesto para 1893-94, importaba 406.000 pesetas; en 1895-96 se proponen 583.000; aumento, 177.000. Este aumento ya se ha explicado de qué procede, de diez delineantes primeros, á 3.000 pesetas, 30.000; 30 segundos, á 2.500, 75.000, y 36 terceros, á 2.000, 72.000. De modo que el aumento es realmente de 177.000 pesetas en 76 delineantes.

Capítulo 24. Material.—Comprende dos artículos iguales á los consignados en el presupuesto de 1893-94, salvo un aumento que hay por los marcos que han de ponerse en la frontera portuguesa y reparación de los actuales.

Acerca de esto algo se podría hablar; pero consta un acuerdo del Consejo de Ministros en virtud del cual se puso este servicio á cargo del Ministerio de Fomento, y por 9.704 pesetas no es cosa de entrar en una discusión un tanto delicada.

Y llegamos al capítulo 25. Carreteras.—He oído con suma satisfacción lo que á este propósito ha dicho nuestro dignísimo compañero Sr. Azcárate. Indudablemente es absurdo el abuso, llevado ya hasta el ridículo, en esto de concesión de carreteras. Esta misma tarde, en una de las Secciones, al despacharse estos asuntos, que á veces no se sabe á quién se han de encomendar, decía una persona, digna de respeto por todos conceptos y á quien todos consideramos como se merece, que, siguiendo por ese camino, pronto habría que expropiar carreteras para tener terrenos donde cultivar.

Afortunadamente todo suele quedar en el papel; pero trastorna los planos técnicos que deben servir para estos asuntos. ¡Bueno fuera que aquí cada Diputado, lo mismo que trae un proyecto de carretera, trajera uno de faros ó de puertos, y se quedara la Administración sin ninguna regla fija á que atenerse en estos servicios! De esta cuestión se ha ocupado el Congreso repetidas veces, y siempre ha salido al encuentro eso de la libertad del Parlamento; pero yo, francamente, no veo por dónde ni por qué se ha de sacar á cuento en este caso.

Ya la alta Cámara trató de poner remedio á esto haciendo que á los proyectos se uniese el expediente respectivo, si se había aprobado, para ver de qué manera correspondía aquella carretera á las necesidades que se decía la reclamaban.

Creo, pues, que cuanto se haga contra esto será poco, y que una acción común me parece ha de venir, y no en tardía fecha, á poner término á una cosa que es completamente absurda.

Pero aquí, Sres. Diputados, era donde el presupuesto de 1893-94 fijaba mayores economías, y yo voy á la realidad de este presupuesto en contraposición del que nos rige, y me encuentro con que el material de estudios y obras nuevas en 1893-94 tenía cinco conceptos é importaba 18.525.000 pesetas, y en el actual no tiene más que un solo concepto, como ya dijo el Sr. Azcárate, é importa 17.600.000 pesetas; es decir, que se sigue el sistema que antes se criticaba de las autorizaciones para aplicar la cantidad total según la impresión, la prudencia y el conocimiento del Ministro que tenga que aplicarla. Hay, pues, una baja en el presupuesto que discutimos de 465.000 pesetas. Pero ¿creen los Sres. Diputados que aquel procedimiento que se encomiaba en el presupuesto de 1893-94 ha dado ya sus frutos, es decir, que con los 16 millones para carreteras había bastante? Pues en el presupuesto de 1893 he dicho que pasaban de 18 millones; en el actual son 17 y pico, pero no bastan, y me encuentro con que se han pedido suplementos de crédito, y que estos suplementos, por lo que hace á estudios y obras por administración, copias é impresiones, son de 400.000 pesetas, y por expropiación de terrenos otras 400.000 pesetas.

De modo que se han pedido por el Gobierno 800.000 pesetas de aumento en este artículo de carreteras, que es el que no debía tener alteración alguna.

En el presupuesto de 1893-94 tenían estos conceptos del art. 1.° las siguientes cifras: obras por administración, copias é impresiones, 400.000 pesetas; expropiación de terrenos, 2 millones; se han gas-

tado de más 800.000 pesetas. Sumando estas tres partidas, ¿qué es lo que se debía pedir en el presupuesto actual? Pues debería pedir 3.200.000 pesetas.

¿Por qué? ¿No se afirmaba que la baja de carreteras por el sistema que se establecía en el presupuesto de 1893-94 era segura, y con los 16 millones de pesetas se podía atender á los gastos de carreteras subastadas y á las de nueva construcción? Pues ya ven los Sres. Diputados á lo que ha quedado reducido; no sólo se gasta el presupuesto, sino los aumentos de crédito por valor de 800.000 pesetas. De modo que la baja de 4 millones largos que creía el Sr. Moret que hacía con el sistema que establecía en su presupuesto, se reduce á un aumento, no sé si de los 4 millones, pero poco le faltará.

Art. 2.° Conservación y reparación de carreteras. Se piden en el presupuesto que discutimos 17.925.056 pesetas; en el presupuesto de 1893-94 se pedían 17.662.441 pesetas; aumento: 262.615 pesetas; los dos artículos sumados 1.° y 2.°, importan las cantidades que dotan estos artículos en el presupuesto de 1893-94, 36.177.433 pesetas, y en el presupuesto de 1895 á 96, 35.520.056 pesetas; baja: 657.385 pesetas; aumento de los suplementos de crédito por mí indicados: 800.000 pesetas; gastado de más: 142.000 pesetas. Este es el resultado real y positivo en la cuestión de carreteras.

Ahora bien; yo desearía saber, puesto que ya en las cifras no lo encuentro explicado, desearía saber si el sistema de construcción y conservación de carreteras por subasta á favor del interés privado ha respondido á lo que el Sr. Moret esperaba, y si hay dato alguno que justifique, en efecto, que esto tiene verdadera importancia y que podría constituir un buen sistema y una esperanza para el porvenir. En lo presente el resultado es nulo: lejos de resultar baja, hay aumento en este servicio.

Y respecto de las subvenciones de ferrocarriles, en las cuales también se suponía que la baja iba á ser tan grande por efecto del sistema nuevo, es decir, no nuevo, por efecto del sistema que se proponía en el presupuesto de 1893-94 por el Sr. Moret, Ministro de Fomento, es decir, el sistema de la anualidad fija en vez de la subvención, tampoco tenemos resultados que apreciar. El sistema no se ha llevado á cabo, y ésta, como las otras reformas indicadas, no han tenido realidad.

Las subvenciones de ferrocarriles representan hoy, en vez de los 4.450.000 pesetas que tenían señalados en 1893-94, 12 millones. Esto sin olvidar que en esos suplementos de crédito y créditos extraordinarios realmente las mayores cantidades han sido para ferrocarriles, y sin olvidar tampoco que de los créditos consignados en el presupuesto extraordinario para objeto distinto al de ferrocarriles se llevaron cantidades á éste de las subvenciones.

Se ve, pues, la diferencia entre el presupuesto que yo llamé ideal y el presupuesto real. Las cifras en aumento, los servicios no modificados de la manera que debían modificarse, las carreteras con una cifra importante, los ferrocarriles con una subvención crecida, necesidad de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios; éste ha sido el resultado del presupuesto que va á concluir, con el aditamento que he dicho antes, de 40 millones de suplementos de crédito y créditos extraordinarios, al propio tiempo que resulta un superávit de 20 millones, y que el Estado tiene á su disposición, no sé para cuándo ni cómo, una cantidad de más de 500 millones, producto de créditos y atenciones que vienen arrastrados de unos presupuestos á otros.

Y no me queda más para concluir que decir algunas palabras respecto de la importantísima cuestión de subvenciones á canales y pantanos y obras de defensa contra las inundaciones del Segura, del Júcar y del Záncara. Ya saben los Sres. Diputados que yo he tratado con bastante detención varias veces este asunto; pero por fin he logrado de la bondad del Sr. Ministro de Fomento la remisión de un estado liquidación del presupuesto extraordinario y de los ordinarios hasta la fecha, respecto de las cantidades destinadas á esos servicios, que demuestra una vez más lo perfecto de la contabilidad que hay en el Ministerio de Fomento. Por ese estado se viene en conocimiento perfecto y decisivo de que realmente de la cantidad de 2 millones para subvención á canales y pantanos, de la de 2.500.000 pesetas para obras de defensa contra las inundaciones del Segura, y de la de 500.000 para obras de defensa contra las inundaciones del Júcar y del Záncara, se han gastado pequeñas cantidades.

Digo pequeñas cantidades, porque realmente resulta que en el año 91-92 se gastaron en subvenciones á canales y pantanos 934.314 pesetas; en 92-93, 96.920; en 93-94, 141.764; ó sea, en total, 1.172.999 pesetas; que en obras de defensa contra las inundaciones del Segura se han gastado en total 415.226 pesetas, y en iguales obras de defensa del Júcar y del Záncara 296.614 pesetas; es decir, que las cantidades, como ven los Sres. Diputados, son exiguas con relación á los créditos con que las Cámaras dotaron espléndidamente esos servicios. La explicación de esto se da en la misma nota que me ha sido remitida, y, en efecto, no deja de ser razonada; estos trabajos son muy lentos, muy difíciles; hay estudios, hay complicaciones administrativas que son dilaciones constantes; pero, en fin, el hecho que yo quería demostrar y que resulta probado es el siguiente: que las grandes cantidades que el Parlamento votó para encauzamiento de los ríos, para esas obras que se consideraban de tanta importancia y apremio, no han podido tener aplicación sino en una pequeña parte, habiendo ido el resto á consumirse en subvenciones de ferrocarriles y en otras atenciones mucho más diversas de estos servicios de obras públicas para que esas cantidades fueron señaladas.

Y como prometí no ser largo y apremia el tiempo, y todos ponemos lo que está de nuestra parte para que el presupuesto sea aprobado, doy fin á mi discurso, rogando al Congreso me dispense la molestia que con estas observaciones le he producido.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GROIZARD**: Pesada carga echan sobre mis hombros, Sres. Diputados, mis compañeros de Comisión al obligarme á contestar al elocuentísimo discurso del Sr. Cárdenas, oído por todos con atención preferente. Ha hecho el Sr. Cárdenas un detenido examen del presupuesto que se discute, con aquella competencia y habilidad suma con que es preciso reconocerlo que viene siempre á este debate. Su señoría ha hecho una obra de comparación y de crítica que, á ser otras las circunstancias en que nos encontramos, seguramente no había de faltarle en la Comisión

quien se hiciera cargo de ella; pero comprenderá perfectamente S. S. que ni la situación de la Cámara ni el deseo que todos tenemos de poner pronto fin á este debate, son circunstancias á propósito para entrar en una discusión detenida; porque es preciso convenir en que, si vehementísimos deseos tienen los que se sientan en el banco azul de terminarlo, no es menos ferviente el de los que en estos momentos ocupamos éste, y deseamos cuanto antes salir de esta angustiosa situación en que nos encontramos, para vernos libres de estas ligaduras que nos atan á compromisos patrióticos que hemos de cumplir para recobrar nuestra libertad de acción en aquellos bancos de la oposición. Por eso, pues, yo voy á acompañar también en esto al Sr. Cárdenas, contestando con la brevedad necesaria para no molestar mucho tiempo la atención del Congreso.

Ha hecho S. S. un estudio comparativo entre el presupuesto vigente, aquel que presentó el Sr. Moret en 1893-94, y éste que discutimos, presentado por el último Gobierno del partido liberal. Ha llamado S. S. al primero el presupuesto *ideal*, y al que estamos discutiendo el presupuesto *real*. Yo entiendo que el presupuesto del Sr. Moret no es el presupuesto ideal, puesto que se presentó no más que como un ensayo, como una tendencia de lo que debe ser el presupuesto del Ministerio de Fomento, el presupuesto de la paz, para desarrollar en la medida necesaria las obras públicas y las atenciones de la agricultura y de la instrucción pública, que vienen á apremiar constantemente á los Ministros del ramo, pero que tienen también que contener sus ímpetus para no hacer reformas ante la necesidad de contener los aumentos y normalizar por completo la situación de la Hacienda; por consiguiente, no es aquél un presupuesto que pueda significar el ideal del partido liberal en los servicios del Ministerio de Fomento, ni es tampoco el presupuesto presentado por el Sr. Puigcerver un presupuesto que pueda representar las necesidades efectivas en los momentos presentes, puesto que, con gran sentimiento de este señor Ministro, no pudo llevar á ese presupuesto aquellas modificaciones que indudablemente hubiera llevado persona tan competente como lo es el último Ministro de Fomento del partido liberal.

Acompañar á S. S. en el examen detenido de los capítulos y partidas del presupuesto, relacionando unas cifras con otras, sería faltar al propósito que tengo; pero me voy á permitir unas ligerísimas indicaciones á dos ó tres puntos que ha tratado el señor Cárdenas con más especialidad; me refiero á aquellas dos cuestiones importantísimas, á aquellas dos novedades que trajo al presupuesto el Sr. Moret respecto á ferrocarriles y carreteras.

Su señoría sabe que el pensamiento del Sr. Moret fué trasformar por completo la naturaleza de estos servicios, aliviando en algo la carga del presupuesto para este género de atenciones.

Creyó el Sr. Moret que podría aliviarse la cifra de las subvenciones de ferrocarriles por un procedimiento que conoce S. S. muy bien, porque es más competente que yo; pero no puede hacer cargo ninguno al Sr. Moret porque no hayan dado en la práctica resultado esas medidas, porque sabe que dificultades del momento le impidieron desarrollarlas con aquellas disposiciones complementarias que exigían la realización de tan importante asunto. Por eso, ante exigencias apremiantes de necesidades que aparecían indotadas en el presupuesto, y por la falta de desarrollo del plan que se había propuesto, el señor Moret hubo de acudir al remedio de suplir esa falta con otra clase de medidas.

Lo mismo pasa con las reformas en el servicio de carreteras. El Sr. Moret entendió, á mi juicio con buen acuerdo, que podía traerse á estos servicios la iniciativa individual para aliviar en algo al presupuesto de la carga abrumadora que sobre él pesa, y estableció una serie de reglas y principios á los cuales pudiera someterse la construcción y conservación de carreteras en las provincias. En cuanto á la conservación de carreteras, el Sr. Moret ensayó el procedimiento en tres provincias, que me parece fueron Huelva, Avila y Gerona, escogiendo estas tres provincias de las tres regiones en que puede considerarse dividida la Península. El resultado de este ensayo es muy difícil de apreciar, porque de una parte la naturaleza especial de este servicio, y de otra la índole de las costumbres que dominan en nuestro país, no se prestan grandemente á que la iniciativa individual responda á estas exigencias de la realidad; pero indudablemente, en cuanto á conservación de carreteras, algún beneficio se ha obtenido con el ensayo de este procedimiento.

En cuanto á la construcción de carreteras, como en este punto el procedimiento exigía mayor iniciativa en la actividad individual, y sabe S. S. perfectamente que en nuestra raza no se encuentran tan fácilmente esas iniciativas individuales cuando el Gobierno las reclama, el resultado ha sido que ese procedimiento en muy contados casos ha podido reportar los beneficios que de él podían esperarse. Sin embargo, yo puedo afirmar á S. S. que en la provincia á que corresponde el distrito que tengo el honor de representar, ha habido Ayuntamiento que, al amparo de esas concesiones hechas por el Sr. Moret, ha realizado estudios de carreteras en muy buenas condiciones.

Pero, en fin, este era un ensayo nada más, y es lo cierto que, como no ha podido desenvolverse debidamente, ni ha habido tiempo de que arraigue en la práctica, no ha dado los resultados que se prometía el Sr. Moret; pero no por esto podemos calificar de completamente infructuoso este ensayo, ni mucho menos censurar al Sr. Moret por haberle acometido; antes bien yo, por mi parte, creo que este ensayo ha sido beneficioso, y que acaso en el día de mañana, llevado por otros caminos, combinado con otras medidas complementarias, producirá resultados positivos para el Tesoro público.

El Sr. Cárdenas me permitirá que no éntre á contestar á S. S. á todos los puntos de detalle que se ha servido tratar, porque esto nos llevaría á una larga discusión que no consiente el estado del debate, y no dudo que S. S. me librará de esta carga, que si para cualquiera sería abrumadora, ha de serlo mucho más para mí. Por ello pido perdón, sin embargo, á S. S., y al Congreso por la molestia que le he causado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Doy gracias á la Comisión por su respuesta cortés, y muy especialmente al digno individuo de ella que me ha contestado, mi amigo particular el Sr. Groizard.»

Sin más discusión quedaron aprobados los artículos que comprende el capítulo 23.

Leidos los capítulos 24 y 25, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre ellos, fueron aprobados los artículos correspondientes á cada uno de los expresados capítulos.

Leído el 26 y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, con el propósito de no ser extenso y resumir todo lo que pudiera expresar sobre obras públicas, he pedido la palabra respecto del capítulo 26, más que para combatirle, con objeto de exponer algunas consideraciones al Sr. Ministro de Fomento, para que en su día, si lo tiene á bien, evite los abusos que voy á manifestarle, tanto en el ramo de minas como en los de montes y caminos.

El reglamento del primer cuerpo citado prohibe que los ingenieros que prestan sus servicios en las provincias tengan participación en los registros, ya estén enclavados en las suyas ó en otras; y hago presente al Sr. Ministro que no se cumple lo dispuesto. Como esos ingenieros son parte y juez en los litigios administrativos, resultan abusos de gran tamaño, no siendo uno de los más pequeños el que al Ministerio lleguen informados sin la debida imparcialidad, haciendo difícil, si no imposible, que la superioridad pueda dar la razón al que la tenga. Es un asunto importante que merece llamar la atención de S. S.

La Dirección general ha permitido que los ingenieros nombren auxiliares; muchas jefaturas han usado como debían de dicha autorización; pero otras confirieron el cargo á individuos de su familia, concediéndoles de esa suerte una subvención para seguir la carrera, pues existen algunos que las están cursando en las Universidades al mismo tiempo que son empleados. Como en el cuerpo hay ingenieros que no tienen puesto, me parece que debían prohibirse tales nombramientos, con lo cual ganarían el Estado y también los excedentes.

Respecto á los ingenieros de montes, voy á hacer alguna indicación. Tengo el hermoso vicio de la caza, y en la comarca donde suelo satisfacer esa pasión, he podido comprobar hechos notables que es justo suponer pasarán en todas partes.

He visto que en algunas fincas, de que son dueños ciertos personajes políticos, los mojones que señalan los lindes de aquéllas con los montes del Estado, por un movimiento cuya clasificación desconozco, se van elevando hacia la cumbre de los montes, y no tendría inconveniente en señalar un punto en que las hitos en siete años han conseguido dos movimientos de traslación paralela, siempre, claro es, ganando terreno. Esto hace que algunas propiedades del Estado disminuyan de una manera considerable constituyendo un abuso digno de enérgico correctivo. Por otra parte, en las quemas anuales de los montes públicos, sucede muchas veces que los pinos quemados se adjudican con objeto de hacer carbón á alguna de las determinadas personas á quienes las gentes señalan como autor del incendio.

Hay en los presupuestos una cantidad determinada para la repoblación de montes, y en Valencia, Córdoba y Ciudad Real especialmente, sucede que, como los daños causados en los bosques del Estado son mayores que los beneficios alcanzados por los nuevos planteles, ha de venir un momento en que aparecerán desprovistos de toda vegetación. Las reducciones de personal que se hicieron en presupuestos anteriores llegaron con tanta exageración á las oficinas de obras públicas en provincias, que dieron como resultado inmediato el que los numerosos expedientes que en ellas se despachan sufran un retraso considerable, retraso aumentado por la ineptitud de los empleados, puesto que generalmente los destinos se dan, no al mérito de los que han de desempeñarlos, sino á la influencia de que gozan los personajes políticos, y de esto voy á presentar un ejemplo notable y hacer patentes las consecuencias.

El ingeniero jefe de una provincia ha alcanzado muy justamente, entre sus compañeros y en cuantas partes ha servido tal renombre de honrado, que se puede presentar como modelo; y á pesar de esto, me consta que en aquella oficina de obras públicas existe un mozo con 1.000 pesetas y otro con 750 que no están en plantilla; un delineante (á quien conozco personalmente, y que por cierto es muy notable por los trabajos que hace), con 2.000 pesetas, y un contador con 1.750, el cual, á pesar de estar suprimido en el presupuesto, no ha dejado de cobrar un solo día. ¿De dónde sale ese dinero? También puedo decirlo al Sr. Ministro de Fomento: de las cantidades consignadas para reparación de carreteras. De aquí proviene el mal estado en que se encuentran las de España; porque, habiendo necesidad de despachar los expedientes, y no contando para ello con el personal necesario, puesto que el facultativo necesita salir á los trabajos de campo y sólo queda en las oficinas algún auxiliar con escaso número de escribientes y delineantes, los ingenieros jefes se ven precisados á echar mano de ese capítulo (á imitación de lo que suelen hacer algunos Ministros con otros) para tener los empleados indispensables, aunque no consten en plantilla.

Donde exista un jefe de las dotes de honradez que adornan á la persona á que me refiero, y creo que las tienen todos, se tomará de aquel capítulo lo indispensable para el sostenimiento de esos empleados; pero si en alguna parte no sucediera lo mismo, los abusos pudieran repetirse con detrimento de los intereses del Estado.

También en ese mismo centro existen tres escribientes primeros y tres segundos, uno de los cuales es sobrino de un personaje político, á quien no nombro porque es amigo mío, que va á la oficina todos los primeros de mes, cobra y no vuelve más. Dos de los primeros han sido puestos también, no por el mismo, sino por otro personaje; y son tan inútiles, que el ingeniero los tiene dedicados á hacer sobres, y por eso los compañeros llaman á aquella mesa la mesa de los sobres. De manera que el personal queda reducido á un escribiente primero y dos segundos para hacer el trabajo de seis personas.

De aquí resulta que el despacho ordinario de los expedientes tiene que ofrecer dilaciones grandes por la imposibilidad de poderlo hacer al día.

Y basta con estas indicaciones sobre los puntos á que me he referido, porque tengo deseos, como dije, de ser corto, y paso á ocuparme de las Empresas de ferrocarriles, asunto muchas veces anunciado por mí en la Cámara.

Desde hace bastante tiempo vengo suplicando á los diferentes Ministros de Fomento que se han sucedido en el banco azul, enviasen al Congreso las listas de los consejeros de las Sociedades dichas, porque esta es la base que, á mi juicio, les permite cometer abusos de gran magnitud, como afortunadamente no se conocen en ninguna otra clase de Compañías.

No habiéndome complacido en esto ningún Ministro de Fomento, me he procurado la lista completa de todas las Empresas, que luego tendré el honor de exponer al Congreso, leyendo únicamente los nombres de los ex-Ministros ó Ministros, Diputados y Senadores más conocidos, por donde se verá que los Consejos de Administración de las Compañías de ferrocarriles son una especie de guía política española, y que los empleados favorecidos con grandes sueldos son en su mayoría extranjeros.

Las Compañías de ferrocarriles empezaron por no cumplir las condiciones prescritas en los respectivos pliegos de condiciones. En la del Norte el abuso es evidente. Pedí al Sr. Groizard que trajese los documentos relativos á este asunto, y á los pocos días estaban aquí los 23 tomos que los encierran; actividad desusada que, como manifesté, mereció todo mi agradecimiento.

He examinado los pliegos de condiciones; y respecto de la Compañía del Norte, diré que ha debido en muchos trozos construir doble vía; sin embargo, todos sabemos que no hay más que una. La vía debe estar cerrada, y no hay que decir que lo está. Previene dicho pliego que serán de primera clase algunas estaciones, entre ellas la de Valladolid, Burgos y Vitoria: pues tampoco se ha cumplido esto, y sabemos asimismo que no existen con las condiciones debidas las estaciones de segunda clase.

Estaban marcadas las condiciones que había de reunir la estación de Madrid, y todo el mundo sabe que hasta hace pocos años dicha estación era indigna de la capital de España y aun de la misma Compañía del Norte. Se dió el caso de publicar una Real orden la Dirección general de Obras públicas quejándose del modo como se construía la línea, y esa Empresa tuvo el atrevimiento de contestar que dicha Real orden hacía que se retrajeran los capitales extranjeros y que rogaba que no se dieran otras. Así consta en la documentación.

Presentó la Compañía el proyecto de la estación que se había de construir en Olazagoitia, y la Dirección de Obras públicas lo rechazó.

Sin embargo, la Compañía volvió á presentar el mismo proyecto, y ha sido construída la estación como la Empresa ha querido, porque la Dirección no pudo conseguir que se cumplieran sus disposiciones.

Es más: hay un puente cercano á Hernani, donde suceden á menudo desgracias, porque las barandillas están muy próximas á la línea; existe allí un peligro constante, y en este último año un empleado de la Empresa y un viajero han muerto en ese puente. Pues no hay manera de hacer que la Compañía ponga los medios para evitar que ocurran más desgracias.

De manera que la Empresa del Norte es superior á la ley, á la Dirección de Obras públicas y al Ministro de Fomento.

No se consentiría esto en ninguna parte; ha de haber algo para que la ley se rompa, y á mi entender, el motivo no puede ser otro que la inviolabilidad concedida por su Consejo de Administración.

También se han publicado por el Ministerio de Fomento diferentes Reales órdenes previniendo las condiciones que ha de tener el material, la clase de frenos que ha de usar, las prescripciones á que debe sujetarse el servicio; sin embargo, no se cumplen, y las advertencias sólo sirven para escarnecer más y más la ley.

Me alegro de que el Sr. Quiroga Ballesteros haya tomado asiento en el banco de la Comisión, porque podrá confirmar lo que decía hace un momento, y es, que llegan quejas á la Dirección, y que no hay manera de que la Empresa cumpla con lo que previenen las Reales órdenes. Puedo asegurar que he viajado en trenes donde no había los frenos que, según se determinó hace más de dos años, debían empezar á funcionar en el plazo de uno. No es posible que los viajeros se quejen, porque todo el mundo sabe que las reclamaciones llegan á la superioridad y no hay manera de que den resultado por la presión que ejercen esas Empresas sobre todos aquellos que pueden evitar las faltas que cometen. Renuncio á citar hechos de que no tengo pruebas; me refiero sólo á aquellos que se pueden comprobar inmediatamente, y que saben los Sres. Diputados, porque todos se han visto en la triste necesidad de viajar en esos trenes.

Los males que ocurren á consecuencia de tan increíbles benevolencias son grandísimos. Es indudable que los choques ocurridos en los últimos años en la línea del Norte hubieran sido muchísimo más difíciles si hubiera habido doble vía, y es indudable también que en momentos de peligro para el país la reconcentración de tropas se haría mucho más rápidamente con doble vía que con una sola.

A pesar de todas estas consideraciones, se han puesto en explotación las líneas sin que se hayan cumplido antes las condiciones marcadas en los pliegos de concesión.

¿Sucede lo mismo con el particular que pide autorización para una Empresa cualquiera al Ministerio de Fomento? De ninguna manera; se le hace cumplir la ley.

Como el Sr. Ministro de Fomento hace poco tiempo que ocupa el cargo, no puede contestarme; pero á la Comisión, que está compuesta de individuos que llevan mucho tiempo en la Cámara, tal vez le sea fácil decirme qué preferencias, qué inmunidad tienen esas Empresas para hacer lo que quieran, sin que haya medio alguno de lograr que cumplan la ley.

Como he tenido siempre el propósito de ocuparme algún día muy extensamente de estas cuestiones de ferrocarriles, lo he tenido también de recoger, entre otros datos, las Memorias que publican esas Empresas, porque así tienen absoluta autoridad y son innegables. Lo que se nota á la primera ojeada es que, al darlos á luz las Compañías, no han tenido presente que, comparándolos con lo que las leyes les exigen, puede demostrar que la dejan cada día más incumplida.

En uno de dichos documentos, que no leo porque tengo deseos de terminar pronto, se marca el número de máquinas y vagones con que cuenta la empresa. Y como en el pliego de condiciones se determina el material móvil que debe poseer con arreglo y en proporción á los kilómetros de líneas que explota, resulta de una manera manifiesta que se

falta á lo dispuesto en este punto, puesto que no llega á la cifra señalada. Es más: en esta Cámara se inició un debate á consecuencia de la denuncia hecha por mi amigo el Sr. Azcárate, sobre que los kilómetros de esas líneas férreas no tienen 1.000 metros, sino 950 ó 60, y para comprobar esto se ha rectificado la distancia entre la estación del Norte en Madrid y la inmediata de Pozuelo, midiendo naturalmente por el eje de la línea, y resultó cerca de un kilómetro menos de la distancia que fija en sus cuadros aquella Empresa.

Excuso decir á la Cámara que como los billetes de viajeros, lo mismo que los trasportes en grande y pequeña velocidad, tienen sus tarifas por kilómetro de recorrido, figurando uno mayor del que realmente existe, cobra esa Empresa cantidades enormes, á cuya percepción no tiene derecho, realizando así un acto que está definido y penado por el Código.

Pues bien; se inició ese debate en la Cámara en vista de la denuncia del Sr. Azcárate; y ¿qué han hecho los Poderes públicos? Pues dejar á la Empresa que siga cobrando por los kilómetros que ha tenido á bien determinar. Y como esto no se permitiría hacer á nadie y se consiente á esas Empresas, decía que la única razón que encuentro para esa tolerancia es la inmunidad que alcanzan mediante sus Consejos de Administración, corazas contra las que la ley, Ministros, directores y viajeros ven estrellarse sus órdenes y derechos.

Si es otra la razón, quisiera que algún Sr. Diputado se tomara la molestia de levantarse á exponerla.

En la lista que voy á leer de los hombres políticos, Senadores y Diputados, que son á la vez consejeros de esas Empresas, se me ha hecho notar, y lo hago presente, que hay alguno que considerando incompatibles esos cargos, al recibir el nombramiento hizo la renuncia de toda retribución. Pero me consta que la mayor parte no están en ese caso. Hay más: como resultaría demasiado fuerte el que un consejero, al sentarse en el banco azul, uniese á aquella paga la de Ministro, sé que se ha inventado la siguiente manera de que, aunque sea aparentemente, resulte la hoja de parra por un sistema convencional que sería mejor no emplearlo: se nombra Ministro á un consejero, y púdicamente éste presenta la renuncia de dicho cargo; está de Ministro un cierto tiempo, y entretanto esa dimisión no se discute ni admite, para que cuando deje el banco azul, como la renuncia no se había aceptado, pueda recibir religiosamente todo lo devengado en el tiempo que duró en el Ministerio.

La Empresa de los ferrocarriles del Norte tiene un gran número de Consejos de Administración; hay otras, las menos, que no usan ninguno, sin duda porque no necesiten tanto de la influencia política. El presidente del Consejo de Administración en la dicha Empresa del Norte es el Sr. Marqués de la Habana, y figuran como consejeros los Sres. Sepúlveda, Rodríguez San Pedro, León y Llerena, Shee y Saavedra, D. Federico Luque y Marqués del Pazo de la Merced; los demás creo que no son Senadores ni Diputados. Además tiene un Comité en Barcelona, presidido por el Sr. Marqués de Comillas, y en él constan como vocales los Sres. D. Eusebio Güell, D. Manuel Girona y D. Pedro Sotolongo. También existe en París otro Comité con gran número de extranjeros que se benefician de lo que produce esa línea española. Y no sólo son extranjeros esos consejeros, sino que en el alto personal de empleados de la Empresa, ingenieros, etc., no figura ningún español; así, por ejemplo, el director es Mr. Barat, otro director Mr. Waldman, subdirector el Sr, Polak, etc., etc.

El Consejo de la línea de Madrid á Zaragoza y á Alicante está presidido por D. Alejandro Llorente, y son administradores los Sres. D. Ignacio Baüer, Don José Luis Albareda, D. Alejandro Pidal y Mon, Don Manuel María Alvarez, D. Miguel Martínez del Campo, D. Gustavo Baüer y D. Venancio González.

Ferrocarriles Andaluces. Presidente, D. Antonio Cánovas del Castillo; vicepresidente, D. Luis Silvela. Consejeros: D. Emilio Cánovas del Castillo, D. Eusebio Page y el Sr. Marqués de Guadalmina. Abogado consultor, D. Francisco Silvela.

La constitución de este Consejo de Administración me sirve de consuelo, porque se ve que en algo están conformes los Sres. Cánovas y Silvela.

Ferrocarriles de Barcelona, Tarragona y Francia. Presidente, D. Claudio Planas; consejeros, D. Víctor Balaguer y Vizconde de la Torre de Luzón. Estos creo que son los únicos Senadores ó Diputados.

Línea de Madrid á Cáceres y Portugal. Presidente, Sr. Marqués de Guadalmina; administradores, D. Juan Rózpide y Marqués de Goicoerrotea.

Líneas de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vigo. La Comisión central de Madrid está presidida por D. Emilio Cánovas del Castillo.

El Consejo del ferrocarril de Zafra á Huelva lo preside D. Luis Silvela, y son admistradores los señores Marqués de Valdeiglesias, Bushell y D. Antonio Gabriel Rodríguez; el de Bobadilla á Algeciras tiene un consejero en Madrid, que es D. Emilio Castelar.

De los ferrocarriles vizcaínos también tengo aquí una lista, y, como es natural, su Consejo lo constituyen las personalidades políticas de Bilbao, y por eso no leo la lista, y en los de Valencia ocurre lo mismo... (*Un Sr. Diputado pronuncia palabras que no se entienden.*) Pues la leeré.

Los ferrocarriles vizcaínos están presididos por los Sres. Chavarri y Solaegui, y son consejeros los Sres. Martínez Rodas, Salazar, etc. etc. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: No habían de ser los barrenderos de la calle.) Indudablemente no, porque los barrenderos no tendrían influencia para conseguir que la Empresa no cumpliera la ley.

El Consejo de los ferrocarriles valencianos le preside el Sr. Marqués de Colominas, y son consejeros los Sres. Navarro Reverter, García Monfort, Amorós, Andreu, Iranzo, Ríos y Portella, etc. etc.; es decir, políticos de todos los partidos liberales.

Me alegro que para oir estos nombres el director de Obras públicas haya vuelto á ocupar el banco de la Comisión. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Ya no lo soy.) Entonces, el ex-director de Obras públicas, porque así podrá contestarme si cree que las faltas que han cometido, realizan y llevarán á cabo las Empresas de ferrocarriles son debidas á la influencia de estos hombres políticos, ó si realmente hay otras causas que S. S., como director de Obras públicas que ha sido, debe conocer sin duda alguna. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: En otra ocasión con mucho gusto contestaría á S. S. y le demostraría que está equivocado en esto como en otras muchas cosas.) Me parece que con pocas palabras me podría S. S. contestar,

y además me propongo acortar en media hora lo que tengo que decir, para que pueda demostrar S. S. la afirmación que acaba de hacer.

Supongo que ese Gobierno no ha de traer á la Cámara un proyecto de ley de auxilio á las Empresas de ferrocarriles, porque entonces podría patentizar de una manera palmaria que el Estado es el que debe exigir á las Empresas paguen las cantidades que deben á la Hacienda, con lo cual habría bastante para cubrir el déficit del presupuesto. Resulta, por ejemplo, que el ex-Ministro de Fomento Sr. López Puigcerver quiso en cierta ocasión que las Compañías satisficiesen las sumas mal recaudadas por ellas, á causa de haberlo sido aplicando indebidamente las tarifas, que se elevan á un buen número de millones de pesetas; y comprendiendo las Empresas que no había medio de librarse de entregarlas al Tesoro, hicieron presente á dicho señor que las tenían dispuestas para fomentar el Montepío de empleados; y efectivamente, á pesar del tiempo trascurrido, no ha tenido lugar esa aplicación.

Deseo también que el Sr. Ministro de Fomento poco á poco, porque sé que de estas cosas no se puede ocupar en seguida, sino paulatinamente, averiguase si realmente hay derecho, por virtud de alguna disposición por mí desconocida, para que los millones procedentes del 3 por 100 sobre las mercancías trasportadas de propiedad de la misma Empresa y los que adeuda por los gastos correspondientes á las inspecciones administrativas, no ingresen en el Tesoro, porque á la Hacienda no le vendrían mal esas cuantiosas sumas, con objeto de que pudieran taparse esos boquetes que suelen abrirse en los presupuestos y que producen grandes déficits.

Los periódicos profesionales han publicado todos los datos indispensables con objeto de demostrar á la Nación que á consecuencia de no haber cumplido esas mismas Empresas con determinados preceptos legales y Reales órdenes, debían al Erario público otras cantidades nada despreciables. Yo, á la verdad, creo que no habrá manera de hacer que la ley se cumpla y que esas Compañías entreguen lo que no les pertenece; creo que seguirán disfrutándolo; y tanto más creo esto, cuanto que no hace mucho tiempo el Sr. Avila se levantó, desde los bancos que ocupa la minoría republicana, á hacer presente á la Cámara que á pesar de no tener las Empresas derecho alguno á cobrar ninguna cantidad por cierto número de sacas que ellas llaman exceso de correo, hubo una ocasión en que se habían satisfecho esas reclamaciones, indebidamente dijo el Sr. Avila, y el señor Barroso, que estaba entonces en el banco de la Comisión, certificó ese hecho; y es más: añadió el señor Avila que si hoy se continúan presentando en la Dirección general de Correos nuevas reclamaciones, es porque las Empresas no pierden la esperanza de que en época determinada, ó sea cuando las influencias políticas con que cuentan sean muy poderosas, se les satisfagan esas cantidades que, según el dictamen valiosísimo del ex-director general de Correos, no tiene obligación alguna el Estado de entregar.

Si esto se hace, claro es que las sumas á que me he referido, procedentes de cuentas que podrían llamarse añejas, no han de ir á parar nunca á la Hacienda.

Cumpliendo lo ofrecido, termino, esperando que el Sr. Quiroga... (*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Va á ser el Sr. Alvarez Capra el que conteste á S. S.) A mí tanto me honran contestándome uno como otro señor; pero creo que algo más enterado de esto estará el Sr. Quiroga que el Sr. Alvarez Capra; pero, en fin, puesto que este señor es el que me va á contestar, espero dé alguna razón con objeto de que este verano, al tiempo de trasladarnos cada uno á nuestros hogares ó á veranear, al observar los vagones y las líneas en mal estado, la carestía de las tarifas y el elevado precio de los billetes, podamos consolarnos diciendo que todo ello tiene por razón lo que el señor Alvarez Capra, sin duda alguna, va á exponer ahora al Congreso.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Señores Diputados, el mundo está lleno de contrastes, y los individuos solemos ser también otro contraste andando. Para demostrar lo primero, no tengo más que recordar que pasamos del día á la noche en el término de veinticuatro horas; que pasamos del calor al frío de repente; de la tempestad á la calma, etc., etc.; y para demostrar el contraste de los individuos, tengo el gusto y el honor de presentar á la Cámara el individual contraste mayor que yo conozco, el de mi digno amigo el Sr. Llorens. No es posible una persona más caballerosa, no hay medio de encontrar una persona más agradable que S. S. de puertas afuera de este recinto, y para mí, dicho sea de paso, lo es siempre S. S.; pero cualquiera que no tuviera el gusto que yo tengo de tratar al Sr. Llorens, y de primera intención lo oyese aquí en la Cámara, se formaría un concepto enteramente distinto del que en realidad merece el Sr. Llorens; porque parece que se complace constantemente en señalar deficiencias, imperfecciones y encontrarlo todo malo, y ahora mismo, como de ferrocarriles se trata, decía yo para mi interior: parece que mi amigo el Sr. Llorens echa de menos aquel humo negro y espeso de las hogueras inquisitoriales y le molesta el vapor que arroja la locomotora como símbolo de la civilización y de los adelantos modernos.

Hechas estas manifestaciones, que me permitará el Congreso como impresión propia al contestar al Sr. Llorens respecto á los abusos de que ha hablado, relativos á minas, montes, caminos y otros, como sus observaciones iban dirigidas al Sr. Ministro de Fomento, me limito á hacer un ramo de los citados abusos, y lo paso desde este modesto banco de la Comisión al banco azul.

Su señoría ha excitado á la Comisión á que conteste á algunas otras indicaciones que S. S. se ha servido hacer; y aunque á los individuos que la formamos nos fueron adjudicados, en deseo, por nuestro distinguido compañero y querido amigo mío el Sr. Cárdenas los títulos de ministros honorarios, y éstos, á la verdad, no dan la sustancia, los conocimientos ni la práctica necesaria, la Comisión, aunque se encuentre algo embarazada, tratará de complacer al Sr. Llorens, aunque sea brevemente.

Su señoría, si no he comprendido mal, se ha referido á ciertos actos que se verifican, no sé si en la jefatura de caminos, canales y puertos de Valencia... (*El Sr. Llorens*: No he señalado el punto.) Bien; S. S. no lo ha señalado, pero es igual; se ha referido á cierta jefatura de caminos, canales y puertos donde sirven

un mozo con 1.500 pesetas, un delineante con no sé cuánto sueldo y algún otro empleado; á lo que debo contestar á S. S., en nombre de la Comisión, que precisamente porque ella y antes mi querido amigo el Sr. López Puigcerver, Ministro que formó este presupuesto, se han convencido de que las economías en este punto se habían llevado á un grado inverosímil, de que lo que no puede ser no es, y de que para que marcharan las obras públicas y trabajos encomendados á los ingenieros era preciso mayor personal, por eso aumentaron el de esas jefaturas, debiendo decirse claramente: como los ingenieros se veían agobiados por los apremios de sus superiores de Madrid y aun de los mismos Sres. Diputados y Senadores, tenían que echar mano de delineantes que pagaban del material de carreteras, cosa que, después de todo, no era irregular, porque evidentemente sin realizar los planos y hacer los trabajos gráficos de ellos, no era posible ejecutar las obras.

De manera que la culpa no era tan grande como podía desprenderse de las elocuentes palabras de S. S. y del tono misterioso que empleaba.

Manifestó el Sr. Llorens con cierto aire de secreto, que prescindía de detalles, y que iba á leer la lista de los consejeros de las Compañías de ferrocarriles. Supongo que no se molestará su S. S. si le repito aquella frase tan conocida de que todo Madrid lo sabía, todo Madrid menos él, porque no hay *Anuario* de ferrocarriles, agenda ni publicación de las que se consagran á estas materias especiales, donde no se hallen completas esas listas que S. S. trae como novedad.

Su señoría entiende que un deber de pudor, ó algo así por el estilo, debía hacer incompatible el cargo de Diputado con el de consejero de ferrocarriles, y también me permitirá que le diga que tengo opinión completamente contraria á la de S. S., porque soy de los que no creen que el cargo de Diputado lleve aparejado, según indicaba el Sr. Quiroga Ballesteros, la condición de mendigo.

Como no es posible negar que en este augusto recinto se oyen á lo mejor cosas muy especiales, no se me olvida nunca que un Sr. Diputado, compañero nuestro, en cierta ocasión hacía cargos al Sr. Romero Robledo porque suponía que tenía acciones de la Compañía Trasatlántica ó de alguna otra Compañía, y yo me admiraba y decía: únicamente aquí donde llevamos las cosas á una exageración á que no se llevan en ninguna parte, se puede hacer cargos á un Sr. Diputado por eso, pues extremando el argumento ningún Diputado, sin faltar á esa delicadeza especial nuevamente creada, podrá tener casas, ni acciones de Sociedades, ni valores del Estado, ni terrenos, ni nada, siendo la primera circunstancia del legislador constituirse en pobre de solemnidad.

Conste, pues, que ni soy tan rigorista en este particular como lo es S. S., ni me aproximo á cien leguas á S. S. en este punto.

Duda el Sr. Llorens si los abusos que S. S. exagera de las Compañías nacerán de estar apadrinadas por los consejeros cuyos nombres ha leído anteriormente. ¡Por Dios, Sr. Llorens! eleve S. S. un poco más el concepto de esos señores y de las mismas Compañías, cuya situación por cierto nada tiene de próspera, sino, por el contrario, mucho de angustiosa, siendo prueba de ello el valor de sus acciones.

Como argumento de abusos citaba S. S. el que la Compañía del Norte, á la que por cierto trata S. S. con un rigor injusto en mi concepto, tiene sin construir las estaciones de Valladolid y de Burgos. No voy á defender, ni es tampoco misión nuestra, á las Compañías de ferrocarriles; pero prescindiendo de mi carácter de individuo de la Comisión, y hablando en este momento como un Diputado cualquiera, sí diré á S. S. que mi criterio acerca del particular, ó sea respecto de esa especie de manía, permítame S. S. que se lo diga, de rebajar un día el prestigio de la Academia de la Lengua como lo hizo no hace muchos S. S. con el gracejo que le distingue, y de atacar á los Consejos de Administración de las Compañías de ferrocarriles, Bancos ó Sociedades, mi criterio acerca de esto, repito, es que mientras nosotros mismos ataquemos á todo lo que representa y vale algo, mientras no ayudemos á la existencia de esas y otras Compañías, el espíritu de asociación no se arraigará en España, ni el desarrollo comercial, al que esas entidades que ahora ataca S. S. han prestado y están prestando grandes servicios. No voy á entrar en una discusión sobre este particular, porque nos llevaría muy lejos; pero por otra parte, no es posible que desconozca S. S. que esas Compañías pagan por tarifas de viajeros, mercancías, utilidades, timbre, etc., una cantidad de importancia tal, que sólo el impuesto de tarifas ha cubierto algunos años el gasto de las subvenciones.

Apartándome de este camino y concretando algún punto, diré á S. S. que, según mis noticias, la estación de Valladolid, si no está concluída, debe hallarse muy próxima á ello.

En cuanto á la de Burgos, tengo entendido que si no se ha construído ya, es porque se espera á que se resuelva lo de la línea de Aranda á Burgos, pues ha de haber una estación común para la línea del Norte y la antes mencionada.

Ignoro detalle alguno respecto á lo de los planos de la estación de Olazagoitia; pero entiendo que cuando vinieron esos planos y no se aprobaron, y volvieron nuevamente á Fomento, y hoy se está haciendo la estación, ó se ha hecho, será porque así procede en justicia, pues no tengo la idea que S. S. respecto al omnímodo poder de la Compañía del Norte.

En cuanto á frenos automáticos, creo que los llevan ya, como deben llevarlos los trenes de gran velocidad.

La construcción de la doble vía no entiendo que sea obligación tan absoluta de las Empresas como S. S. ha indicado; pero de todas maneras, están hechas las obras de fábrica en los túneles y en los puentes, á pesar de lo estrechos que S. S. creía que eran.

Ha hablado también el Sr. Llorens de unos kilómetros que no tienen 1.000 metros, sino 950.

No los he medido, y no puedo decir los metros que tendrán dichos kilómetros; pero encuentro la especie tan fuerte, que no me cabe en la cabeza, porque las líneas se miden, como S. S. sabe, por ambas partes, y hasta por juicio contradictorio, y no puedo creer que por parte de la Compañía del Norte se cometiera un abuso de esa especie, y mucho menos que el dignísimo Cuerpo de ingenieros de caminos y canales pasara por un abuso semejante, ni tampoco que no hubiera conocido lo que en este momento está al alcance de S. S. (*El Sr. Llorens*: Hace ya tiem-

po lo denunció el Sr. Azcárate.) Pues no lo puedo creer, á pesar de la respetabilidad que tiene para mí el Sr. Azcárate. (*El Sr. Azcárate*: Yo me hice eco aquí de ello. Quien lo denunció fué una persona muy conocida, y que bajo su firma lo suscribió en los periódicos, manifestando que él lo había medido.) Pues á pesar de la respetabilidad de esa persona, sigo no creyéndolo. Presentado el hecho tan escuetamente como lo ha hecho el Sr. Llorens, no me cabe en la cabeza. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*)

Ha terminado el Sr. Llorens diciendo que suponía que el Gobierno actual no presentaría la ley de auxilios á las Empresas de ferrocarriles que se había anunciado anteriormente. Acerca de esto no digo más sino que creo firmemente que ni S. S. ni yo tenemos ni poder, ni intriga, ni ascendiente bastante con el Gobierno de S. M. para inclinarle en una ú otra solución.

Deseando no molestar más la atención del Congreso, termino rogándole me dispense por el tiempo que le he hecho perder oyendo mi torpe frase, y al Sr. Llorens le ruego también que me perdone si no soy más extenso, obedeciendo á los apremios que todos sentimos en los actuales momentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: A pesar de las frases, muy halagüeñas para mí, que he oído al Sr. Alvarez Capra, mi querido amigo, me ha causado gran pena la noticia de que fuera de esta casa soy una persona simpática y agradable, pero que resulto inaguantable de puertas adentro. (*El Sr. Alvarez Capra*: He dicho que para mí S. S. era agradable dentro y fuera de esta casa.—*El Sr. Quiroga López Ballesteros*: Y para todos también es S. S. agradable dentro y fuera.) De todas maneras, siento mucho no ser agradable dentro de este salón; pero no me arrepiento ni prometo la enmienda, toda vez que con un objeto determinado me enviaron mis electores á este sitio.

Yo bien sé que resulta desagradable mi misión muchas veces; pero para mí lo es también en algunas ocasiones, Sr. Alvarez Capra, y, sin embargo, procuro llenarla como mejor puedo. Tal vez la diferencia que resulta entre cuando estoy en este Palacio y me hallo fuera, consista en que al salir de él no me acuerdo para nada de que soy Diputado.

De todas suertes, estoy convencido de que al denunciar los hechos abusivos de las Compañías de ferrocarriles no se consigue su corrección, porque no es la primera vez que me ocupo en la Cámara de ellos; recuerdo que, siendo Ministro de Fomento el Sr. Moret, traje aquí la denuncia de que, habiendo querido reclamar en una de las estaciones de la línea del Norte, pedí el libro y me dijeron que eso no se usaba en ella, y tuve que recurrir á la Guardia civil. Pues bien: aquí donde tantos abusos se han denunciado de las Empresas de ferrocarriles, no se sabe todavía que por ninguno de ellos se les haya impuesto un fuerte correctivo.

Deseo y celebro que en los Consejos de Administración de las Empresas estén incluídas las personas más importantes de la política, de la política liberal y de los partidos que turnan en el poder; lo que no quiero es que esos hombres importantes sean los que ayuden á esas Empresas para que burlen la ley. (*El Sr. Alvarez Capra*: No burlan la ley.) Perfectamente; pero, entonces, ¿cuál es la razón de que no se haga caso de las denuncias que aquí se presentan contra las Empresas de ferrocarriles? Deseo que algún señor Diputado me conteste y exponga la razón, si no es la que me figuro y he manifestado. (*El Sr. Alvarez Capra*: No hay ninguna; es que S. S. ve las cosas con cristales de aumento.) Está bien; ¿los abusos existen? (*El Sr. Alvarez Capra*: No.) ¿De manera que la línea del Norte tiene doble vía? (*El Sr. De Federico*: No deben hacerse sino cuando sea necesario.) Ya he dicho á S. S. que tuve la paciencia de leer la enormidad de papeles y disposiciones mandadas por el Sr. Groizard á la Cámara, y he visto una disposición señalando que la vía estará sentada en todas las obras de fábrica, y afirmo de nuevo que en ellas no existe.

Voy á leer á S. S. el párrafo en que esto se manda, porque tengo hasta nota de las Reales órdenes aprobando los planos parciales de las obras de fábrica; en el art. 6.° del pliego de condiciones se previene lo que acabo de decir.

Pues ¿por qué no se ha cumplido, Sr. Alvarez Capra? ¿En virtud de qué ley se permitió á la Compañía del Norte tener tantos años una estación interina en Madrid, indigna de la capital de España? (*El Sr. Alvarez Capra*: Porque hubo cuestiones con el Ayuntamiento de Madrid.) ¿Y por qué no son de primera clase las estaciones de Burgos y Vitoria? (*El Sr. Alvarez Capra*: Se están haciendo.) Ahora, después de treinta años, se está haciendo la de Valladolid. ¿Y la de Vitoria, y la de Burgos? ¿Cree S. S. que se puede permitir que esté tantos años una Empresa sin cumplir la ley? (*El Sr. Alvarez Capra*: Ya le he dicho á S. S. la razón que hubo.) Yo ya sé que cuando aquí se quiere eludir la ley se hace fácilmente; con mandar instruir un expediente y pedir informe á algunos centros, se pasa todo el tiempo que se quiera.

En esos expedientes á que antes me he referido hay un acta en la que se dice: «Es escandaloso el modo como la Sociedad se burla de las disposiciones, construyendo una estación con planos dos veces desechados.» (*El Sr. Alvarez Capra*: ¿Quién decía eso?) La Dirección de Obras públicas del Ministerio de Fomento, y aquí está la documentación, que se puede copiar íntegra, si es necesario, en el *Diario de las Sesiones*, refiriéndose á la estación de Olazagoitia.

Es más: marca el pliego de condiciones en su artículo 13 las tarifas á que deberá sujetarse la Empresa, y dice: «Durante diez años, pudiendo el Gobierno después, de cinco en cinco años, reducirlas si la línea produjera más del 15 por 100.»

Esa linea produce más del 15 por 100. (*El señor Alvarez Capra*: ¿Cuál?) La del Norte. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros se ríe.*) Voy á demostrarlo, Sr. Quiroga.

Para eludir ese artículo del pliego de condiciones, la Empresa dice: «A mí me costó la línea 346 millones y no 153, por cuya cantidad fué sacada á subasta.» Pero el Estado se refería á esos 153 millones.

La Empresa habrá gastado las cantidades que le haya parecido y dado las primas que haya tenido por conveniente; supongo sea cierta la cifra, que ha empleado los 346 millones; pero como el Estado fijó el pliego de condiciones antes de que la Empresa pudiera decir lo que la línea le había costado, tuvo en cuenta la cantidad de 153 millones, y, por consiguiente, la ganancia se ha de calcular con relación á esta cantidad, y no á otra, y los beneficios resultan mu-

cho mayores del 15 por 100. Esta declaración la hace la misma Sociedad en la Memoria presentada á la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 3 de Marzo de 1894. De manera que documento oficial más terminante no puede presentarse. (*El Sr. Alvarez Capra*: ¡En buena situación ha estado y está esa Compañía!) También le diré á S. S. de qué procede esa situación.

Es que las Empresas de ferrocarriles han empleado una cantidad de millones en la construcción de las líneas y emitido obligaciones por una suma triple ó cuádruple; tienen que pagar por intereses de esas obligaciones un tanto por ciento, y lo sobrante es lo que se reparte entre los accionistas; y como el capital representado por las obligaciones es superior al empleado en la línea, de ahí que los accionistas reciban muy escaso dividendo, porque claro es que, cuantas más sean las obligaciones, menor suma recibirán estos últimos. (*El Sr. Alvarez Capra*: Y sin el capital obligaciones, ¿se hubiera hecho la vía?) Si la línea se hubiera hecho por la cantidad de millones en que se presupuestó, con un cierto número de obligaciones muchísimo menor se habría construído.

Estamos tratando de unas Empresas para las que la benignidad del Estado no ha tenido límites, porque hay una Real orden autorizando la introdución, no sé el número exacto, pero me parece que es el de 200 relojes para los empleados de la línea, sin pagar los derechos de Aduana. Se me ha asegurado que hasta *champagne* ha pasado la frontera como material de ferrocarriles. Es menester querer negar lo evidente para hacer creer que es posible esto, dadas las condiciones que prescribe la ley.

Ya he dicho á S. S. que el pliego de condiciones marca las máquinas y vagones que ha de haber por kilómetro. He sumado el número de éstos y el de aquellas, y faltan muchas. ¿Por qué no se obliga á que tenga todo el material móvil debido? (*El Sr. Alvarez Capra*: ¿Ha visto S. S. la época de la concesión de cada una de las líneas?) Sí, señor; todas: aquí están los Reales deretos aprobando las concesiones, y en virtud de ellos he visto que falta mucho material.

Hace poco tiempo la Compañía del Norte se ha quedado con la línea de Almansa á Játiva, y al recorrerla vi que los vagones eran los desechados de la línea del Norte, vagones que de seguro los ingenieros al revisar la vía no los autorizarían para prestar servicio.

Sin necesidad de acudir á esa línea, sabe S. S. que en la de Huesca á Jaca ocurrió un desgraciado percance hace algún tiempo á consecuencia del material desechado que se había llevado á ella.

También desearía que el Sr. Alvarez Capra me dijera la razón por la cual marcando de una manera taxativa el pliego de condiciones la obligación que tiene la Compañía del Norte de cerrar la vía, no lo ha hecho. ¿Cumple también con esto la ley? (*El señor Alvarez Capra*: Ya se lo diré á S. S.) Deseo oirlo.

Me gustaría muchísimo, Sr. Alvarez Capra, que los Diputados cumpliesen aquellas prescripciones que á sus Procuradores en Cortes imponía la provincia de Alava, á los cuales, mediante el mandato imperativo, les prevenía que durante el tiempo que lo fueran no pudieran ni siquiera ocuparse de los asuntos propios, mucho menos de los ajenos. Ya que en estos tiempos no se puede llegar á eso, me parece que por lo menos sería justo prohibir que los hombres de gobierno fueran consejeros de las Empresas, haciendo así imposible se pudiese decir que las Sociedades á que pertenecen están abusando de una manera inconcebible, como no se permite á ninguna Sociedad ni á ningún individuo.

Se ha ocupado también S. S. de los grandes servicios que han prestado á la Nación los ferrocarriles. Nadie pone en duda eso; pero también hay que confesar los grandes beneficios que han recibido y las grandes cantidades con que se están beneficiando, faltando á lo que previene la ley. (*El Sr. Alvarez Capra*: Ese es el error de S. S.) El Sr. Azcárate fué el que denunció aquí, porque se lo manifestó una persona que le merecía entero crédito, que los kilómetros de la línea del Norte no tienen 1.000 metros. El Sr. Alvarez Capra censuraba duramente ese hecho y decía que era inconcebible. Pues tenga la seguridad S. S. de que, por inconcebible que sea, tratándose de una Empresa ferroviaria, es exacto.

Ha dicho S. S. que parecía que yo echaba de menos el humo de las hogueras de la Inquisición. Aparte de que sobre esto hay muchísimo inventado por los amigos de S. S. que escriben esas historias, yo no echo de menos más que una cosa, y es el castigo á todos los que faltan á la ley, porque esa falta de correctivo enérgico está en razón directa de la ola de inmoralidad que lo va invadiendo todo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **AZCARATE**: El hecho á que ha aludido el Sr. Llorens es exacto; se refiere á la distancia entre la estación de Madrid y la de Pozuelo. Por dos veces se denunció el hecho en un periódico, y conociendo yo mucho al distinguido ingeniero industrial que firmaba la denuncia, y pareciéndome, como ha parecido á todos los Sres. Diputados, la cosa extraordinaria, le dije: «¿Pero usted cómo sabe eso?—Pues de una manera muy sencilla, me contestó: habiéndolo yo medido con la cinta.» Entonces ya no me ofreció duda ninguna el hecho; vine aquí y lo denuncié al Ministro de Fomento, que lo era á la sazón el señor Duque de Veragua.

Después he tenido ocasión de hablar con otra persona, de la cual no quiero citar ni aun la profesión que ejerce, que por razón de ésta había tenido que medir no sé si todo ó parte del trayecto de un ferrocarril que tampoco quiero citar; y hablando yo con esa persona de este hecho, de la distancia de Madrid á Pozuelo, y diciéndole que me parecía inconcebible, él me dijo: «Yo he encontrado algunos kilómetros largos, pero he encontrado muchos más cortos»; y cuando lo denuncié al director de la Compañía, me dijo: «Cállese usted: no se lo diga á nadie, porque, ya ve usted, tendríamos que cambiar todas las tarifas.»

Pues bien; después de decirme esto esa persona, que era de toda mi confianza, viendo que eso no era tan raro como yo creía, me afirmé en la creencia de que era perfectamente cierto aquel hecho que me había denunciado esa otra persona, que también es de toda mi confianza, y de ello he sacado esta consecuencia: si en Madrid pasa esto, ¿qué pasará por esos mundos de Dios?

Y después de todo, si al Sr. Alvarez Capra aun le queda alguna duda, bien fácilmente puede salir de ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Capra tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ CAPRA**: Me permitirá el señor Llorens que empiece por contestar á las observaciones que se ha servido hacer el Sr. Azcárate. Cuando una persona tan autorizada como esa á que el Sr. Azcárate se ha referido, dice que ha medido por sí misma esa distancia, yo no puedo hacer otra cosa que bajar la cabeza. Pero me ha de permitir S. S. que ante asunto tan excepcional y raro siga teniendo duda ínterin no haga por mí mismo la medición; porque, en primer lugar, no puedo concebir que haya kilómetros de 950 metros, y además, porque habiendo sido denunciada esa falta en el Parlamento por persona de tanta autoridad como S. S., se me figura que en el Ministerio de Fomento habrán tomado buena nota de las palabras elocuentes de S. S. y habrán hecho la oportuna comprobación.

Pero aparte de esto, lo que yo puedo decir á S. S. es que, por ejemplo, de aquí á Medina hay 14 kilómetros más de lo que cobra la Empresa. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque la Compañía creyó precisa una rectificación, según me asegura persona fidedigna, y el Gobierno le dijo: «Perfectamente; acepto la rectificación, con tal de que esos 14 kilómetros no se cobren á los viajeros.» Pongo este hecho enfrente del que S. S. ha citado; y repito que si aquél fuera exacto, habiendo sido denunciado por S. S. debe estar hecha la rectificación.

En cuanto al Sr. Llorens muy pocas palabras he de pronunciar para referirme á su rectificación.

Dice S. S. que no le he contestado acerca de la obligación en que está la Empresa del Norte de cerrar la vía. Tengo la evidencia de que si el Sr. Llorens pasara de ese banco rojo al banco azul, por supuesto, con ideas liberales, Dios no permita que pase al banco azul con las ideas que hoy tiene; estoy seguro, digo, de que S. S. no hubiera hecho cumplir estrictamente ese artículo de la ley; porque creo que S. S. es una persona bastante inteligente para, á pesar de esa Memoria que nos ha leído aquí, y á pesar de las otras cosas que nos ha dicho, no oponerse á las realidades de la vida ni á la práctica de la misma, y entiendo que S. S. ha de comprender que, después de todo, cuando las leyes mandan absurdos no es posible cumplirlas. Porque es el caso que hay trozos donde no se necesita absolutamente para nada cerrar la vía. Y en los grandes taludes está ejecutado el resguardo consiguiente en la parte alta, no necesitándose otra cosa, por más que algunos piden más. Como, por otra parte, no está determinado claramente en la ley la forma en que ha de cerrarse la vía, ni de qué clase ha de ser ese cerramiento, vea el Sr. Llorens cómo puedo decirle que si S. S. fuera Ministro de Fomento, no exigiría el estricto cumplimiento de dicho precepto.

Y no queriendo yo por mi parte tampoco contribuir á que se prolongue esta discusión, me siento, pues es hora de que, después de 11 sesiones, termine el presupuesto del Ministerio de Fomento.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Solamente para hacer una aclaración. Yo no sé si ha tenido ó no resultados aquella denuncia que yo hice, porque no me he cuidado de averiguarlo; pero me figuro que no habrá producido ningún efecto.

En cuanto al hecho á que el Sr. Alvarez Capra ha aludido, presentándole como un acto de generosidad de la Compañía del Norte, permítame S. S. que le diga que no está bien enterado. Lo que aconteció fué que la Compañía, por su conveniencia, llevaba á los viajeros de Asturias y Galicia por Segovia, recorriendo así 14 kilómetros más de los que eran necesarios, y cobrando esos 14 kilómetros á los viajeros; y el Sr. Conde de Xiquena obligó á la Compañía á que, llevando á los viajeros por donde quisiera, no les cobrase en ningún caso más que la distancia que tendrían que recorrer yendo por Avila.

Esto, como ve el Sr. Alvarez Capra, es cosa muy distinta de lo que S. S. ha dicho, porque lo que resulta es que la Compañía estuvo cobrando indebidamente á los viajeros esos 14 kilómetros hasta que el Sr. Conde de Xiquena cortó este abuso. (*El Sr. Alvarez Capra*: Ese es un hecho anterior al que yo digo, y completamente distinto.)

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Muy pocas para rectificar.

Todo Madrid conocía, y yo también, esa lista de accionistas que no conocía el Congreso, como todo Madrid conocía el hecho del Sr. Conde de Xiquena citado por el Sr. Azcárate, menos S. S. (*El Sr. Alvarez Capra*: También lo conocía yo.) De las palabras de S. S. podía deducirse que no.

El resultado es que esa Empresa ha estado cobrando, hasta que el Sr. Conde de Xiquena le impuso la obligación á que S. S. mismo se ha referido, 14 kilómetros más de lo debido. (*El Sr. Alvarez Capra*: Ese es otro hecho distinto.) Pues da la casualidad de que son 14 kilómetros y en la misma línea.

En todos los países están cerradas las vías para evitar desgracias y prevenir toda clase de riesgos; en las grandes trincheras sobre todo ese cierre es más necesario, y sin embargo las Empresas ferroviarias no lo han hecho. (*El Sr. Alvarez Capra*: Sí lo han hecho.) El día que S. S. quiera, puede honrarme acompañándome, por ejemplo á El Escorial, pues esto basta, y verá que tal cierre no existe.

A pesar de todo su talento é ilustración, S. S. no ha podido disculpar los enormes abusos que cometen las Empresas de ferrocarriles.

Me siento, lamentando el que no me sea dable tratar este asunto extensamente; pero si estoy en la Cámara, me propongo dicutirlo cuando el Gobierno presente el proyecto de que ha bablado S. S. Entonces, con los datos en la mano, demostraré que las Compañías deben muchos millones al Estado y que éste está obligado á que todas las Empresas cumplan estrictamente con la ley.»

Sin más discusión quedó aprobado el artículo único del capítulo 26, y también lo fueron los de los capítulos 27 y 28.

Leído el 29 nuevamente redactado, se dió cuenta de una enmienda del Sr. Iranzo. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 106.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Quiroga tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: La enmienda del Sr. Iranzo no representa aumento de gastos, y la Comisión la admite.

El Sr. **IRANZO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **IRANZO**: En nombre de mis compañeros y en el mío doy gracias á la Comisión por haberse inspirado en la justicia y en la equidad al aceptar nuesta enmienda.»

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración; y puesto á discusión el capítulo 29 con la enmienda del Sr. Iranzo, quedaron aprobados los dos artículos que contiene.

Se aprobaron igualmente sin discusión los artículos de que constan los capítulos 30 y 31.

Leído el capítulo 32 y una enmienda del Sr. Requejo (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 95*), dijo

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: En realidad, la enmienda no aumenta los gastos del presupuesto; lo que hace es trasferir al personal una determinada cantidad que figura en el material; y como esto contraría el criterio de la Comisión, y además sería una perturbación de los servicios, la Comisión tiene el sentimiento de no poder aceptar la enmienda.»

Concedida la palabra al Sr. Requejo y no estando presente, así como tampoco ninguno de los señores firmantes de la enmienda, no se tomó en consideración, previa la oportuna pregunta del Sr. Secretario.

Sin discusión fué aprobado el artículo único del capítulo 32.

Leído el capítulo 33 y una enmienda del Sr. Requejo (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 95*), dijo

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Como esa enmienda tiene relación con la anterior, la Comisión también tiene el sentimiento de no poder admitirla.»

No hallándose en el salón ninguno de los firmantes de la enmienda, á quienes el Sr. Presidente concedió la palabra para apoyarla, y previa la oportuna pregunta del Sr. Secretario, no se tomó en consideración.

Sin discusión fueron aprobados los artículos únicos de los capítulos 33 y 34.

Leído el capítulo 35, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Las poquísimas palabras que voy á dirigir al Sr. Ministro de Fomento más que al Congreso, no tienen en realidad relación absoluta con este capítulo, y no la tienen tampoco, después de haberlo estudiado mucho, con ningún otro capítulo del presupuesto de Fomento. Sin embargo, el asunto que me ocupa cae enteramente dentro de los gastos de este Ministerio, y es el siguiente:

Las Cortes de Cádiz en 1810 votaron una ley que tenía por objeto conmemorar los heroicos sitios de Zaragoza con la construcción de un monumento en su plaza pública. Inútil buscar la explicación de por qué aquella ley no se ha cumplido; pero el Sr. Ministro de Fomento sabe que últimamente Corporaciones populares y personas de la mayor representación de Zaragoza han acogido este pensamiento y pedido el cumplimiento de lo aprobado por las Cortes.

Para llevarlo á cabo sería preciso hacer un proyecto de monumento, y para formar el proyecto convocar á un concurso, y para celebrar el concurso una organización que S. S. encontrará con la facilidad de trabajo que le caracteriza.

Mi ruego consiste en pedirle que inicie este pensamiento, y que si acaso en este ejercio fuera preciso hacer algún gasto, que alguno sería indispensable, aunque pequeño, ya en las diferentes partidas que se refieren al material de Bellas Artes, ó ya en las que se refieren al material de la Dirección de Instrucción pública, busque los recursos necesarios para que, anunciándose el concurso y presentándose los proyectos en el plazo de doce, catorce ó diez y séis meses, podamos más tarde los que representemos, ó los que representen á Zaragoza y Aragón, pedir á las Cortes los medios necesarios para llevar á cabo el acuerdo de la Asamblea célebre de 1810.

Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento acogerá estas indicaciones con toda la benevolencia que el asunto merece, y por ello de antemano le doy las gracias.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Yo, Sres. Diputados, he oído con mucho gusto las elocuentes palabras que acaba de pronunciar el Sr. Moret, elocuentes siempre por ser suyas, que no necesitan más que ser suyas para ser elocuentes, pero mucho más elocuentes, si cabe, en estos instantes, porque se refieren, como ha oído la Cámara, á sucesos heroicos, trágicos y conmovedores.

Los sitios de Zaragoza constituyen en realidad, como no negará nadie, episodios grandes y hasta sublimes de la vida nacional. España, por tanto, al elevar el monumento á que ha aludido S. S., al perpetuar aquellos hechos en mármoles y en bronces, no sólo se honraría á sí misma, sino que presentaría un magnífico estímulo y ejemplo á la presente y á las futuras generaciones. Todo esto no ha podido menos de producir un movimiento de opinión, muy especialmente en Zaragoza; el Gobierno de S. M. lo tendrá muy en cuenta; el Gobierno de S. M. desea que se conmemoren y perpetúen aquellos hechos, que se conmemoren y perpetúen las excelsas condiciones de carácter de los aragoneses, condiciones que en tiempo de paz son la grandeza de ánimo, la viveza de ingenio, la generosidad de corazón, y en tiempo de guerra el heroísmo, aquel heroísmo que sintetiza todas las virtudes.

Por mi parte, pues, estoy dispuesto á hacer cuanto de mí dependa para que el Sr. Moret, intérprete elocuentísimo de aquellos sucesos en este instante, quede complacido, y para ello echaré mano de cuantos recursos me facilite el presupuesto.

Cuenten el Sr. Moret y la Cámara con mis buenos deseos en asunto tan patriótico.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Aun cuando había dado previamente las gracias al Sr. Ministro de Fomento, los términos elocuentísimos en que se ha expresado me obligan á decir que sus palabras serán seguramente acogidas en Zaragoza con grandísima gratitud.»

Sin más discusión fué aprobado el capítulo 35 y último de la sección 8.ª

Fueron leídas por primera vez, y pasaron á la Comisión, dos enmiendas: una del Sr. Núñez Granés al art. 7.°, capítulo 1.°, y otra del Sr. Bugallal al art. 9.°, capítulo 1.° del dictamen relativo á la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda». (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Leída la sección 8.ª del presupuesto de gastos «Ministerio de Hacienda», dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión. El señor Pedregal tiene la palabra para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, hemos concluído la discusión de la primera parte de los presupuestos del Estado, y digo la primera parte porque, á mi juicio, la discusión relativa al presupuesto del Ministerio de Hacienda debería subseguir á la del presupuesto de ingresos, por lo mismo que, en esta sección se trata de la administración de los ingresos; pero no están organizados así nuestros presupuestos, y antes de entrar en el debate de los ingresos vamos á saber cómo y de qué manera se recaudan y se invierten en los servicios que acabamos de discutir en esta primera parte, en la cual han ocupado todos mis dignos compañeros de la minoría un puesto de honor, discutiendo acerca de las necesidades del Estado y de los servicios adecuados para satisfacer esas necesidades.

Después de haber discutido ampliamente todo lo que á la Administración corresponde, entramos ahora en la parte más delicada, en la cuestión de mayor trascendencia, en la que más afecta á los intereses públicos, en la que más difíciles soluciones entraña, en la que de seguro habrá de quedar, después de la aprobación de este presupuesto, lo mismo que antes, ó según estaba en los presupuestos anteriores. Por ahora me limitaré á examinar lo relativo á la organización del Ministerio de Hacienda.

Al ver cómo la segur de las economías entró en el Ministerio de Hacienda, suprimiendo Direcciones y simplificando servicios, cualquiera diría que se habían introducido grandes economías en el Ministerio de Hacienda. Esos eran los propósitos, porque se ha suprimido la Dirección de Propiedades; la de Depósitos se ha incorporado á la Dirección de la Deuda; se han refundido las Direcciones de Contribuciones é Impuestos; estaba suprimida ya la de Rentas estancadas; es decir, que se ha hecho en realidad una economía importante en la Administración central. Pero se da el caso de que, costando el personal del Ministerio de Hacienda, en el año de 1890-91, 15.403.330 pesetas, en 1895-96 el personal de la Administración central y Administración provincial cuesta 15.812.575. De manera que hay un aumento de 408.000 pesetas á pesar de todas las reformas, de todas las supresiones y refundiciones de los centros directivos. Se ha reformado algo, muy poco, en la Administración provincial, y esto bastó para que las economías se convirtieran en aumento de gastos. Diez y séis mil ciento cuarenta y cinco mil pesetas, con el material, se gastaban en 1890-91, y algo más de esta cantidad se presupone en 1895-96.

A esto no doy gran importancia, porque yo nunca he creído que la cuestión de Hacienda se había de resolver con economías en los servicios, sobre todo en los servicios generales del Estado, porque todos ellos están pobremente dotados y malamente organizados con un personal mal distribuído, pero también deficiente. Más que en ningún otro de los Ministerios, en el de Hacienda se ha de atender principalmente á cumplir bien los servicios que le están encomendados. Tiene el Ministerio de Hacienda la función doble de recaudar, en cuanto sea posible, todos, absolutamente todos, los recursos con que está dotado el presupuesto, y de aplicar estos ingresos al pago de todos los servicios del Estado de una manera cumplida, sin deficiencias y con la completa seguridad de que se paga á aquel á quien se debe pagar, y de que no se distraen de ningún modo los fondos del Tesoro público para servicios no presupuestos. Esta es la doble función que tiene á su cargo el Ministerio de Hacienda; y para desempeñarla, puesto que maneja todos, absolutamente todos los fondos que se recaudan para los servicios del Estado, para realizarla debidamente no se debe reparar en gastos, ni se debe simplificar el servicio en términos que se comprometa el buen desempeño de dicha función.

Así es que, habiéndose introducido reformas en el Ministerio de Hacienda, causa sorpresa el que no haya ni siquiera huellas de resoluciones, de reformas que tuvieran por objeto la indagación, la investigación de la fortuna sujeta al pago de los gastos del Estado. Carecemos en absoluto de estadísticas, porque no se puede dar tal nombre á los amillaramientos que forman los Ayuntamientos. La administración desaparece en esa importantísima función, por razón de economía: esto se encomienda á los Municipios; allí donde la mano del Estado debiera hacerse sentir de una manera más eficaz que en cualqarui otro servicio, allí la mano del Estado desaparece. Así se explica que hayamos tenido en España durante un período, no largo, por desgracia, un ramo importantísimo de la riqueza pública, que se había acrecentado á la vista de todo el mundo, y ése era la riqueza vinícola. Pero ¿había aumentado la contribución directa, la de cultivo, inmuebles, etc., en proporción del aumento que había tenido la riqueza vinícola? No por cierto; después ha experimentado esa riqueza vinícola un detrimento de la mayor importancia. ¿Se hace algo para corregir estas desigualdades que ha traído la desgracia, que vinieron principalmente con esa política absurda, desastrosa, de romper nuestras relaciones comerciales con las Naciones extranjeras? ¿Se ha hecho algo, como medida general, para corregir las desigualdades que necesariamente se han creado en la imposición del tributo? No se ha hecho nada: si algo se ha hecho ó algo se hace, será por excitación de los particulares, que se consideren perjudicados, no por iniciativas, que la justicia imponía en el Ministerio de Hacienda.

De esta manera se administra; así están organizados los servicios en el Ministerio de Hacienda: cuando se ha establecido ó impuesto una contribución, no hay que pensar en que por iniciativa del Estado se reforme, aunque la injusticia sea patente; es necesario que vengan las reclamaciones, y á ellas se contesta con dilaciones y más dilaciones. Parecía lo natural que la Hacienda tuviera organizados los servicios para aumentar las contribuciones y disminuirlas, según el movimiento que hubiera en la ri-

queza pública, y sobre todo en la riqueza imponible, pues los servicios de la Hacienda no están organizados ni siquiera para entrar en ese camino.

Se instruye algún que otro expediente para tener ocasión de hacer favor á algunos ó perjudicar á otros; éste es un criterio infamante, es una administración, que no tiene nombre, aquella que no hace nada por el principio de justicia en lo que es más trascendental, más fundamental, para la buena administración del Estado.

Y no se me diga que carecemos en absoluto de catastro; bueno sería que le tuviéramos, pero Naciones hay que le tienen y que se encuentran con el problema á medio resolver, mas no han sido tan descuidadas esas Naciones como la nuestra; no son tan deficientes los servicios públicos como lo son los nuestros. La Nación con cuya administración más semejanza tiene la nuestra es la francesa, y la administración francesa tiene un servicio permanente para la formación de su estadística para la distribución de las contribuciones, para imponer los tributos según la importancia del haber del particular que ha de satisfacerla. La Nación francesa tiene una administración sedentaria y una administración ambulante para el caso. Administración sedentaria en todos los pueblos, administración ambulante que recorre todo el país, no en un año, sino en años sucesivos, que recoge todos los datos convenientes y los pasa á un cuerpo llamado de inspectores, que son los encargados de distribuir cada año la contribución y de señalar la cuota que á cada uno corresponde. ¿Hay algo que se parezca á esto en nuestra Administración? Absolutamente nada.

Si se pensase aquí en aumentar el número de funcionarios públicos que se hubieran de consagrar al desempeño de esa función, se diría que íbamos á la ruina por el aumento de funcionarios; aquí no se ha pensado más que en suprimir funcionarios, y se han suprimido en el Centro, que es cosa rara; y sí no se han suprimido también en provincias, donde faltan para todo, y especialmente después que aquí hemos introducido la gran reforma de arrendar las rentas estancadas, suprimiendo funcionarios del Estado que podían prestar muy buenos servicios para otra clase de contribuciones, como sucede en otros países, quedaron las cosas como estaban, después de crear sindicatos, encomendando por medio de encabezamientos la recaudación de contribuciones y su distribución á personas que no tienen más relación con los funcionarios del Estado que el pago de una cantidad alzada por determinadas contribuciones. Con haber tomado esa dirección nos hemos privado, para los efectos de la administración de la Hacienda pública, de representantes en la mayor parte de los pueblos de la Nación. Antes teníamos los encargados de la recaudación de las rentas estancadas esparcidos por todo el territorio; ésos han desaparecido; esos empleados de una Compañía arrendataria de la renta de tabacos antes eran funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, á quienes se podía encomendar, como sucede en otros países, funciones de distinto orden; si ahora hubiésemos de cumplir ese importante servicio, si de nuevo ocurriera la necesidad de que estuvieran representados en todos los pueblos los intereses de la Administración por empleados suyos, habría de ser necesario crearlos para ese caso, porque no existe el núcleo que antes teníamos.

¡Hasta tal punto nos vamos deshabituando de la buena administración; hasta tal punto nos vamos desentendiendo de lo que es función primordial de la Administración pública, la de tomar á su cargo la administración de las contribuciones y su distribución entre todos; hasta tal punto nos vamos deshabituando, repito, del ejercicio de esas facultades propias de la autoridad administrativa que han pasado á manos de particulares, á manos de terceras personas, por impotencia de la administración del Estado! ¡Vergonzoso es decirlo!

Hemos vuelto á los tiempos en que se arrendaban las alcabalas; hemos vuelto á los tiempos en que se arrendaban las siete rentillas; hemos vuelto á los tiempos en que se empeñaba todo.

He aquí por qué sería hoy más conveniente acaso que nunca examinar la organización del Ministerio de Hacienda, después de estudiar la clase de ingresos y su administración; porque si se prosigue en este camino, si se continúa en esta dirección, si se va arrendándolo todo, mañana la contribución industrial, tal vez otro día la contribución de aduanas, porque si para todo se presentan arrendatarios para todos tendrá buenas disposiciones el Gobierno; si se va en esa dirección, repito, no habrá administración para el Estado, sino una inspección, una intervención, y entonces habría que pensar en la manera de organizar esas inspecciones, esas intervenciones, para saber cómo otros administran los tributos que se les encomiendan.

Pero ahora vamos á discutir y á examinar las condiciones fundamentales, cual si la administración del Ministerio de Hacienda estuviera consagrada á la administración de los tributos. No lo habéis hecho así. ¿Habéis arrendado contribución tan importante como la de tabacos, para introducir economías en la administración de la Hacienda pública? No. ¡Si tomando en cuenta la adquisición del tabaco y los gastos de su elaboración hoy vienen á ser casi los mismos los gastos del Ministerio de Hacienda que lo eran antes del arrendamiento de esa contribución y de todas las demás que se van distribuyendo y arrendando, hasta tal punto que se va poblando de arrendatarios casi todo el territorio español! Eso es lo malo, que no se introducen economías en la administración del Estado; va perdiendo la acción directa sobre esa administración, y no son para la administración los aumentos, que provienen siempre de una buena gestión, del aumento de consumo, del mayor desarrollo de la riqueza pública. Porque es el hecho que, si se examina la estadística de nuestras contribuciones, se observa que hay un crecimiento persistente, que de año en año ha venido siempre crecimiento en las rentas públicas por el desarrollo natural de la riqueza, por el aumento de consumo, y del bienestar general sin necesidad de mejoramiento en la administración; por esta acción latente, permanente, del progreso de los pueblos que han conseguido, aunque en parte, administrar y regir sus propios intereses; y perdiendo de vista esta circunstancia especialísima para toda buena administración, habéis mutilado el Ministerio de Hacienda en términos que son las ganancias naturales del arrendamiento de las rentas públicas para los intermediarios.

No se ha disminuído por esto el personal administrativo; se han disminuido, sí, las funciones que debiera desempeñar ese personal, y si algo se ha su-

primido, si algo ha desaparecido, es la legión de estanqueros que podían prestar muy buenos servicios al resto de la administración de la Hacienda pública, y que han pasado á ser dependientes ó empleados de la Arrendataria de tabacos.

La primera necesidad que siente nuestra Administración es la de cuidarse de la formación de su estadística y de la distribución de sus contribuciones. No debierais abandonar de la manera que abandonáis este importante servicio á las corporaciones populares; esto es de esencia en una buena administración. Bien sé que para ello habría necesidad de introducir grandes reformas en la organización administrativa; sería necesario crear servicios desconocidos en nuestra Administración; pero créense esos servicios, auméntese el personal, porque es vergonzoso que no dependa del Gobierno, de una buena administración, el aumento de la riqueza de la Hacienda pública en relación con el aumento de la riqueza del país.

En todos los ramos de la administración de la Hacienda pública, lo mismo para los ingresos que para los gastos, es función importantísima la de intervención en todos los actos que se relacionan con el ingreso y con el pago de las rentas públicas; esa intervención debe ser coetánea á los actos que se realizan por la Administración. Todo lo que viene después, que es el juicio de la Administración, el juicio del Tribunal y el juicio de las Cortes, es una comprobación de la buena ó mala administración que se ha hecho. Pero la administración activa, con tener á su lado la intervención que está á cargo de una Dirección, no tiene toda la eficacia, no alcanza de la manera que en otros países, y especialmente en Inglaterra, á corregir abusos que se cometen, y después de cometidos, ni se descubren, ni son remediados.

En más de una ocasión he sostenido que para conseguir resultados, que ahora no obtenemos ni podemos obtener, sería muy conveniente refundir la Intervención, la Dirección, mejor dicho, de Intervención y el Tribunal de Cuentas, no por razón de economía, aunque algo se podría economizar, sino por razón de buen servicio; y refundidos esos dos servicios, debería existir una buena parte de funcionarios sedentarios, y otra parte de funcionarios ambulantes, que tendrían el trabajo de inspección, que intervendrían *de visu*, de una manera eficaz, y en nuestro país sería esto tanto más necesario, cuanto que las ramas más importantes de nuestra Administración, las que mayores gastos ocasionan al Tesoro y que rinden cuentas mediante sus funcionarios, que con cierta dependencia del Ministerio de Hacienda son al cabo militares y están sujetos al fuero militar, deberían estar vigilados por esos funcionarios ambulantes del Tribunal de Cuentas.

En Inglaterra se ha simplificado mucho esta Administración. El que podemos llamar allí Tribunal de Cuentas ejerce sus funciones con un alto funcionario y con escaso número de *controllers*, ó sean interventores, teniendo además una sección de inspectores que están en constante movimiento, apareciendo hoy uno en los almacenes de una división de ejército, otro mañana en un arsenal del Estado, otro en un hospital que gasta más de lo que pudiera suponerse; en una palabra, funcionarios que están á las órdenes de un alto tribunal y que giran constantemente visitas á todos los grandes servicios del Estado para inquirir si en la contabilidad hay alguna deficiencia, si en los inventarios que se han formado hay alguna omisión, para averiguar si de algún modo se defraudan los intereses públicos, y por este procedimiento rápido y sencillo se ha evitado que ocurrieran escándalos como los que ocurrieron allá en tiempo de la guerra de Crimea.

La Nación inglesa se encontró sorprendida con gastos que no estaban justificados, ni cabía justificarlos, sin que se pudiera imputar la falta á persona determinada, y entonces pensó en reformar esa clase de tribunal que aquí conservamos todavía para el orden administrativo, para el orden judicial y para el orden legislativo; allí se conserva siempre en alta posición la intervención legislativa, que es la más eficaz después de las inquisiciones permanentes, y esa intervención legislativa que allí es muy eficaz, entre nosotros es nula. Yo había pensado, cuando pasé por la Comisión de gobierno interior de esta casa, organizar aquí un servicio que tuviera por especial objeto el examen de las cuentas del Estado; que no nos atuviéramos de la manera que nos atenemos, lisa y llanamente, á lo que viene del Tribunal de Cuentas, para que aquí tuviéramos datos propios para poder intervenir, examinar y juzgar por nosotros mismos esas cuentas, con el auxilio siempre de una oficina permanente encargada de suministrar los datos necesarios, y poder con ellos la Comisión residenciar hasta el Tribunal de Cuentas si se notaba que había incurrido en alguna omisión; pero mi conato no pasó de conato.

Los Diputados de la Comisión de cuentas no son individuos permanentes de esa Comisión. Pero conste, Sres. Diputados, que aquí hay una gran deficiencia, que la sabiduría de la Cámara de los Comunes acertó á llenar.

La intervención más eficaz de la Administración inglesa está en la Cámara de los Comunes, porque aquella Cámara conoce perfectamente el estado de su Hacienda y no hay temor de que si algo pasa en la administración activa ó contenciosa, si algo pasa que sea perjudicial á los intereses públicos, ¡ah! eso siempre es señalado en la Cámara de los Comunes por la Comisión encargada de examinar las cuentas; pero por una Comisión dotada de todos los medios necesarios para un examen detenido de todos los hechos que sirven para ilustrar á las Comisiones, formadas por hombres duchos, conocedores de la Hacienda pública, y que tienen á la mano todo aquello que es necesario para formar juicio.

Pero aunque eso no lo tengamos aquí organizado de la manera cumplida que la importancia de estos negocios requiere, pensemos en que el Tribunal de Cuentas es sedentario; que allí van los documentos y que todas las intervenciones están reducidas á que unas después de otras, las oficinas examinen los papeles, que han salido de la administración activa.

Se necesita algo más, y es urgente que los servicios estén organizados para ello; se necesita, digo, algo más, porque nosotros no tenemos, como la Administración italiana, un inventario general de la fortuna del Estado; inventario general en cuya formación es necesario pensar; inventario general que yo propuse á la Comisión encargada de informar ó dar dictamen acerca del proyecto de ley de contabilidad del Estado presentado por D. Amós Salvador; inventario

general que yo he propuesto y que fué aceptado por la Comisión; inventario general con el cual habían de estar en relación las cuentas anuales que se rindieran á las Cortes, para que por medio de ellas se supiera de qué manera se trasformaba la riqueza que estaba en ese inventario, y para que supiéramos de qué manera los fondos del Estado se habían invertido en los servicios á que estaban afectos, y para que supiéramos cómo se trasformaba cada año y cómo desaparecía ó se aumentaba esa riqueza.

Pero hoy sabemos que hay una riqueza considerable. ¡Cuántas veces no hemos hablado de esa riqueza en bronces que deben tener los arsenales del Estado, que ahora no necesitan los arsenales por el cambio que se ha introducido en la construcción de barcos, que hace innecesario ese material para la navegación, material que ha considerado el Ministerio de Marina como propiedad suya! ¡Qué escándalo!

Como propiedad suya considera también el Ministerio de la Guerra lo que cae en sus manos. Lo que ayer todavía, siendo yo Ministro de Hacienda, se declaraba que era propiedad del Estado, y que ha pasado á ser domicilio del Ministerio de la Guerra: el palacio de Buenavista, que ha sido de la propiedad de Godoy y que por decreto de la República ha pasado á ser propiedad del Estado, no propiedad del Ministerio de Hacienda; pues ahora recoge esa propiedad el Ministerio de la Guerra, é importaría poco que el Ministerio de Hacienda pensase en hacer lo que conviniera con el todo ó con parte de esa propiedad del Estado. Es necesario acabar con ese cantonalismo administrativo; es necesario que sepan todos y cada uno de los Ministros, que la propiedad del Estado, sea poseída por un Ministro ó por otro, es propiedad que debe constar en un inventario del Estado, y que se debe saber siempre cuál es la situación de esa fortuna del Estado, y que un inspector de ese tribunal, que se debe constituir en la forma que he indicado, pueda inspeccionar cuando convenga cualquier dependencia del Estado, para saber si están conformes las anotaciones del inventario de la fortuna del Estado con las existencias que haya en un Departamento cualquiera. Si de una manera directa se pretende sustraerse á la intervención del Ministerio de Hacienda, que es el que tiene á su cuidado todo lo que es propiedad del Estado, si hay quien pretenda sustraerse á esa intervención directa, medios indirectos tenemos para intervenirlo todo, y es, no solamente de decoro, sino de alto interés para la fortuna pública que esto se haga, y que se reforme hasta donde sea necesario toda nuestra administración.

Yo no he de hacer en este momento más que indicaciones; pero dirigiéndome á persona tan inteligente como el digno Sr. Ministro de Hacienda basta una indicación, y esa indicación, como base y fundamento, como punto de partida, señalando la dirección que se debe seguir, es suficiente para que se introduzcan reformas que está reclamando el estado de nuestra Hacienda. Ya sé que estas reformas no se pueden hacer en este momento, ni yo recomiendo á la Comisión que haga modificación ninguna en el presupuesto con este motivo. Existe una organización relacionada con la ley de Contabilidad, y es necesario reformar esa ley de Contabilidad; pero traigo aquí la cuestión entera, porque he sido individuo de la Comisión nombrada para dar dictamen sobre las reformas propuestas respecto de esta ley; y como no se han propuesto las que yo entendía que se debían hacer, como no he pasado de la exposición de una iniciativa que no fué aceptada en totalidad, yo recomiendo muy especialmente al Sr. Ministro de Hacienda que piense en esto, que es de gravísima trascendencia, que piense, no en la reforma del actual presupuesto, sino en la reforma de la ley de Contabilidad y en que se introduzcan en la ley de Contabilidad modificaciones en consonancia (no traducidas, porque me parecen mal) con las reformas que se han hecho últimamente en el reino de Italia.

Gran simplificación podrían tener los servicios del Ministerio de Hacienda en todo lo relativo á pagos. Las funciones son sencillísimas. Es necesario que alguien formalice los títulos necesarios para acreditar una deuda cualquiera del Estado, y esos títulos los formaliza la Administración activa; el Ministerio de Hacienda formaliza los suyos, los que emanan de la administración.

Pues formalizados esos títulos, puestos en relación con la partida correspondiente del presupuesto, como que han de pasar por la Tesorería, que es la que hace el pago, la comprobación de ellos está en esas tres operaciones: se formaliza el título, se ordena el pago, pasa á la Tesorería, y no se necesita más. Pues hay que simplificar toda la Administración, porque hay muchísimas ruedas intermedias. Para que quede todo eso como descarnado, voy á presentar un ejemplo.

En cualquier Departamento se ha realizado un acto; se expide el título, ha de estar conforme con el presupuesto, lo reconoce el ordenador, que es el Ministro de Hacienda ó un funcionario dependiente suyo, se expide la orden de pago, que pasa directamente á la Tesorería, y ésta ha de ver también si está conforme con el presupuesto y si tiene ó no crédito para realizar el pago. Pues no se necesita absolutamente nada más; y cuanto más se compliquen las operaciones, tanto más se entorpecerá la marcha de la Administración. Esta operación, que en un gran establecimiento industrial ó mercantil se haría con esta sencillez, es la que debe hacerse en el Ministerio de Hacienda con pocas Intervenciones, porque no se necesitan; la intervención está en la operación misma, con el presupuesto siempre en la mano; así se simplifica en gran manera el servicio de la Hacienda pública, y con pocos empleados se puede desempeñar un gran número de funciones.

No me he propuesto entrar en detalles; esto lo hice en muchas ocasiones, porque tengo como carga feudal, que me imponen mis amigos, la de examinar el presupuesto y la de hablar respecto de él, y he de deciros que, no por afición, porque, aun cuando os habrá de sorprender, no es mi afición la de estudiar el presupuesto, ni siquiera la de ser economista; yo soy aquí un economista por fuerza, y un hacendista aficionado á examinar las cuestiones de presupuestos.

Lo que he dicho en otras ocasiones dicho está acerca de los detalles del presupuesto; hoy sólo me he ocupado en hablar de la Administración de la Hacienda, que éste es el objeto de la discusión de esta tarde, de la organización del Ministerio de Hacienda y de cómo cumple sus servicios en las funciones de distribuir las contribuciones, de recaudarlas en totalidad y de hacer después los pagos conforme á lo dispuesto en el presupuesto.

Para pagar servicios contenidos en el presupues-

to con arreglo á lo que en la ley se dispone y tenien do mucho cuidado de que un tercero no se ingiera á cobrar lo que á otro corresponde, para todo esto se necesitan las intervenciones; pero sobre todo la intervención está en el acto mismo que se realiza, refiriéndose siempre á la ley de presupuestos.

Si hubiera de entrar en detalles, habría de comparar nuestra Administración con la Administración francesa, que es un modelo en su género, modelo en la actualidad, que no lo fué siempre; Administración que ha experimentado muchas reformas, que ha aprendido mucho hasta de sus enemigos, y principalmente la institución de las cajas prusianas ha servido de ejemplo y de modelo para la Administración de las cajas francesas.

Hay una dirección para el movimiento de fondos, porque no cabe moverlos de un punto á otro sin que lo sepa un centro; por esto, cuando las cosas están bien ordenadas, sucede lo que acontece en Prusia y en Francia, que se tiene como en la mano el estado de los fondos en toda la Nación y el movimiento que se debe hacer de unos puntos á otros, para impedir que se aglomere innecesariamente en una parte lo que á la Hacienda pertenece y falte en otra; cuidando de que los fondos estén perfectamente distribuídos, como deben distribuirse por igual en una tierra sedienta el agua, mucha ó poca, de que se pueda disponer para regarla.

Así acontece hoy en la Administración francesa, así acontece en la Administración prusiana. Nosotros no tenemos una Dirección para el movimiento de fondos, y éste es hoy en España un servicio secundario que se encomienda á la Tesorería, y que ésta desempeña con mayor ó menor acierto, pero siendo siempre éste el origen, la causa de que inesperados acontecimientos hagan que en unas cajas abunden los fondos y que en otras escaseen, y que en ocasiones se reclame para un centro más fondos de los que realmente son necesarios, nutriendo con exceso una caja y dejando otra que está inmediata y muy necesitada de esos fondos, sin los que le son indispensables para mantener al corriente los servicios.

Es un servicio importantísimo este del movimiento de fondos, y en España debiera organizarse, si no con los mismos dispendios, porque somos pobres, á la manera y en la forma en que lo está en Francia y en Prusia.

Y nada más: basta de indicaciones; he preferido establecer principios fundamentales, rogando al señor Ministro de Hacienda que los tenga en cuenta para cuando se proponga hacer reformas en la administración, y á la Comisión, si aun fuese tiempo, que los tenga también en cuenta para introducir alguna modificación en la organización de los servicios del Ministerio de Hacienda.

Nada más tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Siempre es muy agradable el deber de contestar á persona tan ilustrada como el Sr. Pedregal, que además trata las cuestiones con la moderación con que le hemos oído esta tarde examinar la organización del Ministerio de Hacienda, y que no trae nunca al debate apasionamientos, que en estos asuntos, más que en otro alguno, serían imperdonables.

Realmente el Sr. Pedregal, cumpliendo el propósito que ha manifestado, se ha limitado á hacer indicaciones ú observaciones, no al dictamen de la Comisión, porque S. S. lo ha descartado en absoluto, sino á la organización y á la manera de funcionar los servicios del Ministerio de Hacienda, y ha hecho un examen crítico, verdaderamente notable, de las condiciones en que se desenvuelven la administración y la intervención.

Supongo que habrá querido S. S. comprender en la intervención el servicio de contabilidad, aunque S. S. no lo ha nombrado, no sé si porque lo ha considerado envuelto en el servicio de intervención, ó porque no lo ha considerado de importancia, si bien, tratándose de persona tan ilustrada como el Sr. Pedregal, me inclino á creer que no habrá sido por esta última razón.

La administración actual de nuestra Hacienda le parece al Sr. Pedregal deficiente; pero no he podido comprender bien si para S. S. consiste esta deficiencia en falta ó en sobra de empleados, ni si está la deficiencia en que faltan trámites ó en que sobran algunos de los actuales; porque si unas veces parecía que el Sr. Pedregal encontraba que sobraban trámites, otras veces parecía que echaba de menos otros que no existen, y así quería establecer, por ejemplo, la innovación de que hubiese un personal ambulante que viniese á hacer una especie de repetición del servicio que presta el personal permanente; y cito este ejemplo porque me ha parecido este punto el más nuevo de los que el Sr. Pedregal ha tratado.

En la organización de los servicios de Hacienda, en estos últimos años se han introducido reformas y mejoras que parece han pasado inadvertidas para el Sr. Pedregal, sin duda porque, como S. S. ha indicado, sólo se ocupa una vez al año, y casi de mala gana, en estas cuestiones.

Pues sólo así se explica que, al referirse á los pagos del Tesoro, el Sr. Pedregal haya formulado censuras que podían tener fundamento hace algunos años, pero que en la actualidad, desde la reforma del servicio de ordenación realizada en el año 1890, son inmerecidos.

Hoy, créalo el Sr. Pedregal, es muy difícil que se haga un pago por el Tesoro público fuera de consignación, porque con la reforma que he indicado los servicios de ordenación están hoy tan bien ó mejor organizados que en la mayor parte de las Naciones que indicaba el Sr. Pedregal.

Sin entrar en los detalles de aquella reforma, diré tan sólo que suprimió los ordenadores provinciales que antes existían, y concentró el servicio en los Departamentos ministeriales, viniendo á estar así bajo la inmediata, rápida y fácil fiscalización del director general del Tesoro y del interventor general del Estado, con lo cual se ha logrado una organización que, si no es perfecta, porque la perfección no existe, por lo menos responde admirablemente á sus fines. La prueba es que desde 1890 han desaparecido muchos de los inconvenientes á que aludía el señor Pedregal.

El Sr. Pedregal, preocupado siempre con el ejemplo de Inglaterra, aunque aquel país esté constituído en Monarquía y no en República, nos ha dicho que debería seguirse el camino de aquella Nación, y en esto estoy conforme con el Sr. Pedregal. Pero tampoco allí existe la perfección, ni mucho menos, y el Sr. Pedregal conoce seguramente las censuras

tremendas que ahora mismo se están dirigiendo al Ministerio de la Guerra de aquel país, censuras tan graves, por lo menos, como las que se formulan contra la administración española.

En cuanto á la creación de una Comisión de cuentas del Estado en el Congreso, á semejanza de la que hay en la Cámara de los Comunes, creo que el señor Pedregal olvida que esa Comisión existe. Lo que hay es que como las cuentas del Estado en España, hasta el año último, se tardaba muchos años en examinarlas, y venían al Congreso al cabo de diez ó doce años, esa Comisión no ha funcionadado con aquel celo con que hubiese funcionado si las cuentas hubieran venido inmediatamente de terminado el ejercicio á que se referían.

Ahora que ese defecto se ha corregido, pues desde el mes de Enero están sometidas las cuentas de 1893-94 al examen y aprobación del Congreso, es de esperar que las cuentas del Estado serán examinadas por la Comisión primero, y por los Sres. Diputados después, con más interés que aquellas cuentas que se remitían al Congreso al cabo de diez, doce ó quince años de haber concluído el ejercicio á que se referían. No es posible que inspiren interés hechos consumados y realizados, cuyas deficiencias no pueden ya tener remedio. Por eso no es extraño que la Comisión de cuentas del Congreso haya funcionado con poco brillo hasta ahora; pero es de esperar que viniendo las cuentas rápidamente, como vendrán por la reforma de la contabilidad, las Comisiones de cuentas del Congreso en lo sucesivo hagan lo que no han hecho sus antecesores, no por su culpa, sino por las razones que acabo de exponer.

La falta de un inventario general del patrimonio del Estado claro es que hay que lamentarla. Esa, como tantas otras obras, deberíamos llevarla á cabo; pero el que no se haya hecho todavía, tiene una explicación en nuestra historia, que ha sido tan accidentada y tan difícil desde que se estableció el régimen constitucional. Los inconvenientes de la falta de ese inventario no creo que sean, sin embargo, del género que S. S. ha apuntado, porque con ese inventario, como sin él ahora, los edificios públicos pertenecerían, ó por lo menos estarían en posesión de ellos, los diferentes Departamentos que los necesitaran.

De modo que no se corregiría el hecho de que un Ministerio tuviera un palacio, y otro Ministerio otro, porque los edificios los necesitarán siempre los servicios públicos. Por lo demás, es evidente que del Estado son el palacio de Buenavista, el del Ministeaio de Marina, como todos los demás edificios públicos. La prueba es que, sólo autorizados por una ley especial, pueden los Ministerios de Guerra y de Marina proceder á la enajenación de los edificios ó bienes que tengan, y siempre con intervención del Ministerio de Hacienda. El hecho de que sus productos se destinen á las atenciones de Guerra ó de Marina no implica que tengan un señorío ó un dominio especial sobre esos bienes; no implica más sino que las Cortes han ampliado el presupuesto de esos Ministerios con los recursos que obtengan por la enajenación de esos edificios ó de esos bienes.

Y cuando se trata de la enajenación ó permuta de edificios, no interviene sólo el Ministerio de Hacienda como tal Ministerio, sino que hay una Junta especial de edificios públicos, creada por una ley del 76, cuya intervención y autorización son absolutamente indispensables para que las enajenaciones ó permutas se realicen.

En la primera parte de su discurso, refiriéndose á la administración de la Hacienda propiamente dicha, ha hecho el Sr. Pedregal observaciones de carácter general acerca de los inconvenientes de los arriendos y conciertos de las rentas públicas. En tesis general y como sistema, indudablemente no se puede considerar buen procedimiento el de los arriendos; en España, como en todas las demás Naciones, se ha pasado en ciertas circunstancias por eso que se considera, no un bien, sino una necesidad del momento ó una experiencia transitoria.

En este punto, y por lo que se refiere al dictamen presente, que es lo que me incumbe defender, porque en este momento no tengo que defender ningún sistema general de Hacienda, puedo manifestar á S. S. que la Comisión, con la aquiescencia, asentimiento y aprobación del Sr. Canalejas, dignísimo Ministro de Hacienda entonces, suprimió un artículo del proyecto de ley de presupuestos por el que se autorizaba al Gobierno para arrendar el impuesto de derechos reales.

El arriendo del impuesto de las cédulas personales en realidad está desapareciendo por sí mismo, porque son muchas las provincias donde se ha rescindido el contrato por no haber cumplido los contratistas algunas de las condiciones fijadas en los contratos, y creo que son muy pocas las provincias donde subsiste el arriendo.

De modo que, si de ese modo van desapareciendo los arriendos, el Sr. Pedregal no encontrará motivos de censura, sino de aplausos, y yo estaré conforme en esto con S. S.

Un punto en que se fijó con predilección el señor Pedregal, es el de la falta de estadística en nuestro país.

El Sr. Pedregal, para ser justo, debe reconocer, sin embargo, que hay una inmensa diferencia entre el estado presente y el de hace pocos años. En lo que se refiere á los pagos é ingresos del Tesoro, al comercio exterior y á otros aspectos de la vida nacional, es indudable que los datos que hoy se publican son inmensamente superiores á los que se publicaban hace algunos años; y en cuanto á la situación de la Hacienda y del Tesoro, una persona que dedique á estas cuestiones mediana atención puede apreciar la marcha de la recaudación y de los pagos en España tan pronto y tan bien como pueda apreciarse en otros países más adelantados.

Los grandes progresos alcanzados en poco tiempo en estos aspectos de la estadística hacen esperar que no se tardará en realizar otros en lo relativo á la producción, industria y riqueza general del país, conocimiento esencial para la administración pública.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, el señor Urzáiz, tan conocedor de las cuestiones de Hacienda, empezó manifestando cierta extrañeza por haber pasado yo en silencio un asunto de la mayor importancia, como lo es el de la contabilidad. Es reciente la publicación de una ley de esta clase, y no sé si está formado, pero al menos ha habido oposiciones

para el ingreso en un Cuerpo de contabilidad, á fin de que los funcionarios encargados de ese servicio tengan todos los conocimientos que para el caso se requieren. ¿Había de discutir yo el estado de la contabilidad? Me parece bien la organización de un Cuerpo especial, y no tenía para qué entrar en el examen de ese punto. Claro es que ha de haber una contabilidad.

Existe una ley; existe un Cuerpo especial; entrará en funciones ese Cuerpo especial, y nada tengo que decir ni tengo que censurar. Lo que me ha parecido digno de censura, lo he censurado, con tanto mayor motivo cuanto que ya anuncié que no entraría en el examen de detalles que en otras ocasiones habían sido objeto de controversia en esta Cámara, porque me proponía señalar los vicios principales y establecer las reglas á que debiéramos ajustarnos, y sobre todo indiqué, como punto cardinal para la buena intervención de todas las operaciones de la administración de la Hacienda pública, la conveniencia de fundir en una sola institución la intervención administrativa y la intervención del Tribunal de Cuentas, estableciendo una intervención personal en los actos más importantes para impedir detrimentos en la fortuna pública que después que se realizan no cabe remediar, ni siquiera intervenir, y con este motivo he recordado lo que ha hecho la Nación inglesa.

No sabía el Sr. Urzáiz á qué atenerse en cuanto al aumento ó disminución de los empleados.

Algo he indicado de que me parecían muchos los de la administración central; algo he dicho también de que la administración provincial es muy deficiente, tanto que faltan servicios completos que no están siquiera indicados, como el relativo á la formación de estadísticas por el Estado, y para ello recordaba que, además de tener la Nación francesa un catastro que le ha costado muchos millones de francos, tiene un servicio permanente encargado de formar la estadística anual para distribuir la contribución individual según esa estadística, y en España nada haya que recuerde el propósito de tal formación de estadísticas anuales para hacer espontáneamente el Estado, por su propia iniciativa, aquellas reformas que la justicia impone, no las que demandan el favor ó el odio. Y esto me ha parecido grave, y de tal trascendencia, que reclamé una reforma inmediata y el establecimiento de un servicio de que carece en absoluto nuestra Administración.

No se debe en manera alguna encomendar ese servicio á nuestras Corporaciones populares, pues precisamente es el que más alejado debe estar de esas Corporaciones.

Ya sabe á qué atenerse en esta parte mi digno amigo el Sr. Urzáiz: á simplificar donde sobran empleados, que es en la Administración central, y á aumentar servicios para los cuales son necesarios funcionarios que no existen en las provincias, donde se necesita siempre la intervención de la administración de la Hacienda pública para recaudar todo lo que se debe recaudar según la ley de presupuestos y distribuirlo con justicia.

Que desde 1890, dice el Sr. Urzáiz, son tales las reformas que se han hecho, que ya no se hacen pagos fuera de consignación.

Reciente está el discurso de mi querido amigo el Sr. Azcárate, en el cual hizo referencia á verdaderos excesos cometidos en el Ministerio de Marina, respecto de los cuales llamó la atención el Tribunal de Cuentas al Ministro de Marina; y no habiendo obtenido nada con esas reclamaciones, se dirigió al Congreso para que adopte las medidas conducentes á fin de que no se hagan pagos que no estén conformes con la ley de presupuestos. ¿Qué hará el Congreso? Allá lo veremos; pero la queja está pendiente, el abuso denunciado y el hecho de que pasan cosas que no están de acuerdo con la ley de presupuestos ahí está probado en la última cuenta que ha remitido el Tribunal de Cuentas al Congreso.

En el Congreso debería existir un servicio á la manera del que ha creado la Cámara de los Comunes. El Sr. Urzáiz considera que la circunstancia de haberse presentado las cuentas con bastante retraso ha impedido que se pensara en la creación de ese servicio y que de una manera adecuada se realizase por el Congreso, que es el que con mayor autoridad pone el sello de su aprobación á las cuentas que rinde la Administración. El estado del Congreso ó de las oficinas del Congreso en este punto no me es desconocido, y no me es desconocido porque yo he tenido ocasión de apreciar los servicios desempeñados por el empleado del Congreso que ha recibido este encargo. Yo sé que ese digno empleado hace mucho más de lo que se puede exigir á un funcionario, y lo hace con gran celo é inteligencia; lo sé muy bien porque á mis órdenes estuvo cuando se reformó la contabilidad del Congreso, y desde entonces continúa al frente de esa sección de la oficina. ¿Pero basta un empleado para cumplir esa función, análoga á la que desempeña el Tribunal de Cuentas? Porque nosotros hemos de desempeñarla aquí de la misma manera que la desempeña el Tribunal de Cuentas.

No han de bastarnos las observaciones que el Tribunal haga, ni el juicio que forme, ni siquiera los datos que él nos presente, porque tenemos el deber de hacerlo y medios de reunir toda clase de datos para comprobar los del Tribunal, y ver hasta qué punto estamos ó no conformes con los que al juicio de ese Tribunal sirvieron de base.

No hay otro medio de que el Congreso desempeñe á conciencia y con la altísima autoridad que le es propia, esa función que la Constitución le encomienda. En definitiva, no hay aprobación de cuentas hasta que el Congreso aprueba las rendidas por la Administración, y entiendo yo que para eso no basta el auxilio de un funcionario encargado de presentar á la Comisión de Diputados las observaciones que le sugiera la cuenta rendida por la Administración y los datos remitidos por el Tribunal de Cuentas; no, es necesario algo más, muchísimo más.

Es preciso tener en cuenta que los Diputados encargados de dar dictamen no han de ir á recoger datos en las oficinas del Estado, ni han de tener á la vista todas las *Gacetas* publicadas en que esos datos constan: estos datos se han de reunir y preparar para poder en cualquier tiempo facilitárselos á los Diputados, por los empleados del Congreso encargados de las diversas funciones que constituyen este gran servicio. Y esto es necesario, porque no puede ser que continuemos dando nuestra aprobación á las cuentas del Estado *pro mera formula*. Nótese que desde 1850 se ha dado una aprobación interina por la deficiencia del servicio, nada más que una aprobación interina del Congreso, y esto no pue-

de continuar. ¿Cómo, aprobación interina? Aprobación definitiva, y con perfecto conocimiento de los hechos, es lo que el Congreso tiene que hacer, sirviéndose para ello de los datos reunidos por una oficina á la cual se encomienda este servicio.

El Sr. Urzáiz reconoce que es una necesidad la formación de un inventario de la fortuna del Estado. Me basta que S. S. lo reconozca; la operación es difícil, requiere ciertos alientos, exige algún tiempo, funcionarios inteligentes y de carácter; veremos si los deseos de la Comisión, que concuerdan con mis deseos, llegan á dar algún resultado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

El Congreso quedó enterado de la siguiente nota de Secretaría, donde constan los nombramientos de Comisiones que han hecho y las proposiciones cuya lectura han autorizado las Secciones en su reunión de esta tarde:

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Salamanquilla al Puente de Escalona.

Sres. Rey (D. Gil).
Bullón.
Cabezas.
Avedillo.
Groizard.
Vila Vendrell.
Iranzo.

Para idem id. de Peñaflor á empalmar con la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas.

Sres. García Camisón.
Liaño.
Moret (D. Lorenzo).
Viesca.
La Bastida.
García Molinas.
Lema (Marqués de).

Para idem id. de Aldeire á Montejícar.

Sres. Alonso Pardierna de Villapadierna.
Ramos Calderón.
López Muñoz.
Villamanrique (Marqués de).
La Bastida.
Villanueva.
López y López.

Para idem id. las dos provinciales de Mazariegos á Lagartos y del Puente de Don Guarín á Villada.

Sres. Flóres-Dávila (Marqués de).
Barrio y Mier.
Llorens.
Avedillo.
Troncoso (Conde del).
Cañellas.
Mellado (D. Fernando).

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa de Rosal á la de Redondela á la Guardia.

Sres. Ariño.
Ordóñez.
Alvarez Cedrón.
Mon.
Groizard.
Pérez (D. Vicente).
Merelles.

Para idem disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio.

Sres. De Federico.
Monares.
Gullón.
Rodrigáñez.
Almodóvar del Río (Duque de).
Soler y Casajuna.
Gutiérrez Abascal.

Para idem concediendo un ferrocarril de la Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena.

Sres. Silvela (D. Eugenio).
Alonso Castrillo.
Gullón.
Azcárate.
Nieto.
Díaz Moreu.
González de la Fuente.

Para idem incluyendo en el plan general de carreteras una de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales.

Sres. Torres Jordi.
Barrio y Mier.
La Serna.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Nieto.
Pardo.
Aparicio.

Para idem id. de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda.

Sres. Ariño.
Sanchís.
Llorens.
Avedillo.
La Bastida.
Pardo.
Iranzo.

Para idem id. de la de Molina á Daroca á empalmar con la de Calatayud á Teruel.

Sres. Ariño.
Alvarez Capra.
Cárdenas.
Rodrigáñez.
Hernández Prieta.
López Puigcerver (D. Vicente).
López y López.

Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Cobreces.

Sres. Ortega.
Eguilior.
Vincenti.
Garnica.
Benayas.
Castro.
Alvear.

Para idem adicionando el art. 22 de la ley provincial.

Sres. Manteca.
Barrio y Mier.
La Serna.
Azcárate.
La Bastida.
Montilla (D. Jerónimo).
Iranzo.

Para idem sobre concesión de un tranvía en Madrid, de la estación de las Delicias al Hipódromo.

Sres. Laá.
Arredondo.
Cárdenas.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).
Nieto.
Vila Vendrell.
Chicheri.

Para idem encomendando al Estado la conservación de la carretera de la de Taracena á Francia á la estación del ferrocarril de Soria.

Sres. Laá.
Alonso Castrillo.
García Trapero.
Muñoz (D. Julián).
Hernández Prieta.
Cruz.
Salcedo.

Para el proyecto de ley, del Senado, estableciendo reglas para las concesiones de tranvías, en previsión de que las Compañías soliciten el cambio de la tracción de sangre por otro motor diferente.

Sres. De Federico.
Barroso.
Cárdenas.
Azcárate.
Bergamín.
Díaz Moreu.
López y López.

Proposiciones de ley.

Del Sr. García San Miguel (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á la de Oviedo á La Espina. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Mont-Roig y otros, autorizando la reducción del capital de la Sociedad Catalana general de crédito. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Morales y otros, sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y Baleares. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Puerta, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Loranca de Tajuña á la de Alcalá de Henares á Pastrana. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Serrano Alcázar, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lorca á los baños de Fuensanta. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del mismo señor, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Duque de Tamames, concediendo un ferrocarril de Salamanca á Ledesma y su prolongación hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portugal. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Hernández Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á la en proyecto de Cañizal á Piedrahita. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Iranzo, agregando al pueblo de Castellón de Rugat el de Rafol de Salem y su término. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Vincenti, considerando como monumento nacional las ruinas del histórico convento de Santo Domingo de Pontevedra. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Castillo (D. Rodolfo) y otros, creando sifilocomios destinados para la higiene de las casas de lenocinio. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo y Pérez, autorizando la construcción de un «Sanatorium marítimo» en la playa de Malvarosa y zona comprendida entre las acequias de Vera y la Cadena. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Rey Aparicio, sobre policía minera. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. Puerta y otros, variando el trazado de la segunda sección de la carretera de la estación de Vellisca á Estremera por Illana. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Muñoz (D. Julián), autorizando la construcción de una carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bullón, considerando individuos del Consejo de Instrucción pública á los ex-directores generales del ramo. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comyn, comprendiendo en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bullón y otros, declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con los de varios catedráticos. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. López Muñoz, autorizando la concesión de un ferrocarril de Segovia á San Ildefonso. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

Del Sr. Torres Jordi, concediendo derecho á pensión á las viudas y huérfanos de los militares que al contraer matrimonio tuviesen el grado de capitán. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Graus á Fonz. (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario.)

También quedó enterado de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios respectivamente á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresan, las Comisiones encargadas de dar dictamen sobre los asuntos siguientes:

Carretera de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales, D. Agustín de la Serna y D. Lorenzo Alonso Martínez.

Idem de Aldeire á Montejícar, D. Antonio Ramos Calderón y D. José de la Bastida.

Idem de Mazariegos á Lagartos y de Puente de Don Guarín á Villalada, D. Matías Barrio y Mier y D. Joaquín Llorens.

Idem de Peñaflor á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, D. Laureano García Camisón y D. José de la Bastida.

Idem de la la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda, D. Tomás María Ariño y D. Manuel Iranzo Benedito.

Idem de Ciruelas á la de Madrid á Francia, Don Juan José Gasca y Conde de la Corzana.

Idem de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara, D. Juan Felipe Sendín y Conde de la Corzana.

Idem de Villa del Rosal á la de Redondela á la Guardia, D. Ezequiel Ordóñez y D. Tomás María Ariño.

Idem de la de Taracena á Francia á la estación de Soria, D. Gaspar Salcedo y D. Julián Muñoz.

Adicionando el art. 22 de la ley provincial, Don Agustín de la Serna y D. Manuel Iranzo Benedito.

Disponiendo que la carretera de Munilla á Nágera pase por Tricio, Duque de Almodóvar del Río y D. Eduardo Gullón.

Se leyó, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión, un proyecto de ley, remitido por el Senado, considerando como de abono para cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros, la mitad del tiempo que sirvan en las comandancias de Algeciras y Estepona los individuos del cuerpo de Carabineros; después de contar dos años consecutivos de residencia, y para cuyo plazo servirá de abono el período que en el día de la fecha lleven los que á él pertenecen. (*Véase el* Apéndice 27.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio. (*Véase el* Apéndice 28.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan de carreteras las siguientes:

De Barraca de Macari á Cuatretonda. (*Véase el* Apéndice 29.° *á este* Diario.)

De Villa del Rosal á Crucero de las Patas. (*Véase el* Apéndice 30.° *á este* Diario.)

De Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales. (*Véase el* Apéndice 31.° *á este* Diario.)

Cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo de este nombre. (*Vease el* Apéndice 32.° *á este* Diario.)

Sobre concesión de varios suplementos de crédito para pago de obligaciones de Estado, Fomento y Hacienda del presupuesto del presente año económico de 1894-95, y aceptando alguno de los suplementos que en el proyecto de 16 de Abril último se solicitan por el Sr. Ministro de Hacienda. (*Véase el* Apéndice 33.° *á este* Diario,)

Quedó también sobre la mesa un voto particular de D. Eduardo Vincenti, adicionando al proyecto de ley de presupuestos un nuevo artículo adicional, relativo al pago por el Estado de los sueldos y asignaciones del magisterio de primera enseñanza. (*Véase el* Apéndice 34.° *á este* Diario.)

Sr. PRESIDENTE. Orden del día para mañana: los dictámenes que se han leído y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

TREINTA Y CUATRO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, determinando las condiciones á que se ha de sujetar el cambio de motor en los tranvías.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. En ningún caso podrá establecerse el cambio de motor animal en un tranvía por otro motor diferente sin previa autorización dada por el Ministerio de Fomento, y éste no podrá otorgarla sino al particular ó Compañía que someta su concesión á las condiciones prescritas en la ley especial de 16 de Julio de 1864, y en su caso á la de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Marqués de Puerto-Seguro, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de la Coruña á Carral.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Leopoldo Bremón y Compañía, vecino de Madrid, la concesión, sin subvención directa del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de La Coruña, termine en el pueblo de Carral, perteneciente á la misma provincia.

Art. 2.° Este ferrocarril, cuya concesión se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferrocarriles vigente.

Art. 3.° La construcción se ejecutará con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento si mereciese la aprobación de la superioridad, debiendo dar comienzo las obras dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesión y quedar terminadas á los cuatro años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, modificando la división de los distritos electorales de la provincia de León.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por uno de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La provincia de León se dividirá en 10 distritos electorales con las denominaciones de los partidos judiciales con que hoy cuentan y de conformidad con las siguientes reglas:

1.ª Los distritos electorales de Astorga, La Bañeza, Ponferrada, Valencia de Don Juan y Villafranca del Bierzo, continuarán constituídos en la forma en que hoy lo están.

2.ª De los distritos electorales de León, Murias de Paredes y Sahagún se segregarán: del primero, los Ayuntamientos de Cuadros y Garrafe; del segundo, los de Carrocera y Soto y Amio; y del tercero, los de Cistierna, Prado, Renedo y Valderrueda.

3.ª El distrito electoral de La Vecilla se constituirá con los Ayuntamientos de Cuadros, Garrafe, Carrocera y Soto y Amio, y con todos los que corresponden al partido judicial del mismo nombre, con la excepción de los de Santa Colomba, Vegaquemada, Boñar y La Ercina.

4.ª El distrito electoral de Riaño se constituirá con estos cuatro y con todos los del partido judicial del mismo nombre.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de catedrático de Instituto ó Escuelas especiales de Madrid.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios de sus individuos, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La compatibilidad con el cargo de Diputado á Cortes que el art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880 establece para los catedráticos numerarios de la Universidad Central, queda extendida, por virtud de la presente, á los de Institutos de segunda enseñanza y Escuelas superiores de Agricultura y Arquitectura de Madrid.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas al capítulo 1.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», del dictamen de la Comisión general de presupuestos, referentes al de gastos para el ejercicio de 1895-96.

Del Sr. **NUÑEZ GRANES**:

Los Diputados que suscriben, teniendo en consideración que los Cuerpos de abogados del Estado y de Aduanas son los únicos que carecen de una plaza de jefe de Administración de primera clase, proponen al Congreso se sirva aprobar la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de presupuestos, sección 8.ª, capítulo 1.°, art. 7.°:

Dirección de Aduanas y art. 10 del mismo capítulo, Dirección de lo Contencioso:

En el art. 7.°, donde dice: «Un subdirector jefe de Administración de segunda clase, 8.750», se dirá:

1	Subdirector jefe de Administración de primera clase	10.000
	En el art. 10, donde dice:	
1	Jefe de Administración de segunda	8.750
2	Idem de id. de tercera, á 7.500	15.000
2	Idem de id. de cuarta, á 6.500	13.000
	Se consignará,	
1	Jefe de Administración de primera clase	10.000
2	Idem de id. de segunda, á 8.750	17.500
1	Idem de id. de tercera	7.500
1	Idem de id. de cuarta	6.500

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Carlos Núñez Granés.=Casimiro Pérez García.=Vicente Pérez.=Germán Avedillo.=Andrés Trueba.=Joaquín Liaño.=José Ortega.

Del Sr. **BUGALLAL**:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 1.°, art. 9.° de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda»:

El detalle de la plantilla de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, será el siguiente:

Un tesorero, jefe de Administración de tercera clase, 7.500 pesetas. Un cajero, oficial de segunda clase, 3.000. Un ayudante, idem de cuarta, 2.000. Asignación para aspirantes á oficial, 3.750.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Gabino Bugallal.=Simón Vila Vendrell.=El Conde de la Viñaza.=Vicente Sanchís.=Ezequiel Ordóñez.=El Marqués de Figueroa.=José F. Vergez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. García San Miguel (D. Julián), incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á la de Oviedo á la Espina.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe presenta á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que partiendo del pueblo de San Román, en la carretera de Grado á Pravia, de la provincia de Oviedo, vaya, pasando por San Tirso, á unirse en Cornellana con la de Oviedo á la Espina.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 13 de Mayo de 1895.=Julián G. San Miguel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Marqués de Mont-Roig y otros, autorizando la reducción del capital de la Sociedad catalana general de crédito.

La Sociedad anónima titulada «Catalana general de crédito», domiciliada en Barcelona, tiene fijado su capital en 15 millones de pesetas representados por 60.000 acciones al portador de 250 pesetas cada una, en armonía con lo que preceptúa la ley de 10 de Julio de 1869 y Real orden de 27 de Febrero de 1879.

El resultado poco satisfactorio de alguno de sus negocios por efecto de la depreciación que experimentaron los valores ferroviarios, que constituían una parte importante de su cartera, y la crisis económica de los últimos años, que tanto ha afectado á las Sociedades mercantiles, ha producido una disminución en el capital social efectivo de la citada Sociedad.

En vista de ello, los accionistas, en Junta general, teniendo en consideración que pasaría mucho tiempo antes de que el buen éxito de los negocios permitiera reponer en su integridad el capital, y deseando normalizar la situación de la Sociedad á fin de que pudiera operar con desembarazo y rendir beneficios al capital empleado, acordaron su reducción á 10.500.000 pesetas.

Instruído el oportuno expediente en el Ministerio de Hacienda, quedó justificado que la reducción acordada no perjudicaba en lo más mínimo el derecho de los acreedores, pues el capital restante cubriría con exceso el importe de los créditos.

Teniendo además en consideración que las Sociedades anónimas pueden aumentar ó disminuir su capital en cualquier momento que lo crean oportuno mediante acuerdo de sus accionistas, y que la Sociedad Catalana general de crédito, de creación muy antigua, está sometida á la legislación anterior al Código de Comercio actual, necesitando, para llevar á efecto la reducción de capital acordada ser autorizada por una ley, los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El capital de la Sociedad Catalana general de crédito queda reducido á 10.500.000 pesetas representados por 60.000 acciones al portador, de 175 pesetas cada una, por el completo de su capital desembolsado.

Art. 2.° La reducción del capital se llevará á efecto haciendo constar en los títulos actuales el nuevo valor de cada uno de ellos ó emitiendo otros nuevos.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=El Marqués de Mont-Roig.=M. Ballesteros.=Vicente Alonso Martínez.=Tiberio Avila.=Marqués de Monistrol.=Francisco García Molinas.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Morales y otros, sobre derechos de importación del extracto de regaliz en la Península y Baleares.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El extracto de regaliz pagará en lo sucesivo, á su importación en la Península é islas Baleares, 50 pesetas por la primera tarifa del arancel y 40 pesetas por la segunda tarifa en unidad de 100 kilogramos, subdividiéndose al efecto en dos la partida 93 del mismo arancel, en la que actualmente se encuentra comprendido.

Palacio del Congreso 16 de Mayo de 1895.=Gustavo Morales.=José Cañé.=José Melgarejo.=Ramón Baillo.=R. Serrano Alcázar.=Conde de Vía-Manuel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Puerta, incluyendo en el plan general de carreteras un ramal de Loranca de Tajuña á la de Alcalá de Henares á Pastrana.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras un ramal que, partiendo de Loranca de Tajuña y pasando por Pioz, vaya á empalmar en Santorcaz con la de Alcalá de Henares á Pastrana.

Art. 2.° Se observará en el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=Ricardo de la Puerta.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Serrano Alcázar, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lorca á los Baños de la Fuensanta.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de primer orden que, partiendo de la ciudad de Lorca, termine en los baños de la Fuensanta.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=R. Serrano Alcázar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Serrano Alcázar, incluyendo en el plan general de carreteras una de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se declara incluída en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Albacete y pasando por Barrax, termine en la de Villarrobledo al Ballestero, en un punto inmediato á la villa de Munera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo que prescribe sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=R. Serrano Alcázar.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Duque de Tamames, concediendo un ferrocarril de Salamanca á Ledesma, y su prolongación hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portugal.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Eduardo Milla y Torrente, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha, de la estación de Salamanca á Ledesma, prolongándose por la margen izquierda del río Tormes y por la ribera del Duero hasta enlazar con la línea férrea de Salamanca á Portugal en una de las estaciones de Lumbrales á Hinojosa del Duero, y con un ramal que parta de las inmediaciones del pueblo de Almendra y termine en Fermoselle.

Art. 2.° La concesión se sujetará al proyecto que el concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento, en la parte de Salamanca á Ledesma, y á los que el Gobierno apruebe para la prolongación y para el ramal de Fermoselle que esta ley autoriza.

Art. 3.° El camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=El Duque de Tamames.

APÉNDICE 13.° AL NÚM. 129

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Hernández Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras una de Avila á la en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Avila, pase por Martiherrero, Chamartín, Cillán, Muñico, Gallegos de Sobrinos y Cabezas de Villar, y termine en el punto más conveniente de la carretera en proyecto de Cañizal á Piedrahita.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=J. Hernández Prieta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Iranzo, agregando al pueblo de Castellón de Rugat el de Rafol de Salem y su término.

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se agrega al pueblo de Castellón de Rugat, en la provincia de Valencia, el de Rafol de Salem y su término, constituyendo ambos en adelante un solo Municipio.

Art. 2.° El Ministro de la Gobernación dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 20 de Mayo de 1895.=Manuel Iranzo Benedito.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Vincenti, considerando como monumento nacional las ruinas del convento de Santo Domingo de Pontevedra.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Serán consideradas como monumento nacional las ruinas del histórico convento de Santo Domingo, de la ciudad de Pontevedra.

Art. 2.° La Comisión de monumentos de la provincia citada se hará cargo de las ruinas, y por el Ministerio de Fomento se dictarán las oportunas disposiciones para la conservación y decoro de las mismas.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Castillo (D. Rodolfo) y otros, creando sifilocomos para la higiene de las casas de lenocinio.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se crea en todas las capitales de provincia un sifilocomo destinado á la higiene de las casas de lenocinio.

Art. 2.° La administración facultativa y económica dependerá del Ministerio de la Gobernación, en su sección de sanidad.

Art. 3.° El personal facultativo y administrativo estará sujeto á las necesidades del servicio.

Art. 4.° El sostenimiento de estos establecimientos se hará con los productos que se obtienen en la actualidad por los Gobiernos civiles en sus secciones de higiene.

Art. 5.° El servicio de estos establecimientos se regirá por un reglamento especial oyendo al Real Consejo de Sanidad.

Palacio del Congreso 21 de Mayo de 1895.=Rodolfo del Castillo.=Ricardo de la Puerta y Escolar.=Leandro Ruiz Martínez.=Pablo Cruz.=Laureano García Camisón.=J. de la Bastida.=Anacleto Pablos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Pardo y Pérez, autorizando la construcción de un «Sanatorium marítimo», en la playa de la Malvarosa y zona comprendida entre las acequias de Vera y la Cadena.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco Orduña Pradas la construcción de un sanatorium marítimo en la playa de la Malvarosa y zona comprendida entre las acequias llamadas de Vera y la Cadena del territorio municipal de Valencia con el aprovechamiento de la citada playa.

Art. 2.° Como consecueneia de la autorización que por el artículo anterior de la presente proposición se concede, se declara esta obra de utilidad pública con derecho á la expropiación forzosa de los terrenos lindantes á la playa y que se anotan en el proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, en consonancia con lo que determina el caso 3.° del artículo 114 y del 116 de la ley general vigente de obras públicas.

Art. 3.° En atención á la importancia de esta obra, ya por los grandes capitales que en su construcción se han de invertir, como los no menores que en el trascurso del tiempo igualmente se han de ir empleando y también por su índole especial altamente beneficiosa para la salud pública, se otorga la concesión á perpetuidad, de conformidad con lo preceptuado en el art. 55 de la misma citada ley de obras públicas.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1895.=Juan J. Pardo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Rey Aparicio, sobre policía minera.

A LAS CORTES

Es reconocida por todas las leyes de minería dictadas en España en todo el trascurso del presente siglo, la necesidad, por todo extremo evidente, de disposiciones de carácter general que establezcan y regulen el indispensable servicio de la policía minera. El buen orden de las explotaciones del subsuelo, en las cuales el Estado tiene el innegable derecho de inspeccionar é intervenir, no solamente en razón de su misión administrativa de velar por los generales intereses de la industria y del trabajo, sino también por su permanente y directo interés en la conservación y provechoso beneficio de las riquezas subterráneas, que tocan y son siempre revertibles al eminente dominio de la Nación; la disciplina del trabajo y el cuidado que del Poder público demandan la seguridad, higiene y salubridad de la clase obrera que se dedica á las rudas y peligrosísimas faenas de la minería, y la imperiosa exigencia de las reformas que se imponen en ei presente estado social por cuanto á la suerte de las clases obreras y proletarias han determinado en el Poder legislativo repetidamente el precepto de proveer al establecimiento y al régimen de la policía de las minas, para atender en la esfera de la Administración á una de las necesidades más elementales del progreso en la legislación de la industria y del trabajo.

El Real decreto de 4 de Julio de 1825 y su reglamento de 8 de Diciembre del mismo año, base y patrón de toda la moderna legislación sobre el ramo especial de minas, crearon ya el servicio de la inspección técnica oficial de las labores subterráneas al fin de *precaver y remediar en lo posible el desorden y riesgo que en las labores y faenas pudiera ocasionar la poca versión en el ejercicio, y de dar luces á los que las necesitasen.*

La ley de minas de 11 de Abril de 1849 preceptuó la formación de un reglamento de policía minera. La de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, impuso á los mineros el deber de cumplir las disposiciones de policía y seguridad que señalasen los reglamentos. El mismo precepto de reglamentar la policía minera se contiene en el decreto-ley de bases para una nueva legislación de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Tantas leyes y disposiciones dictadas en tan largo período de tiempo, que comprende todo el de régimen representativo en nuestra Patria, para constituir y reglar la policía minera, han ido sepultándose en el olvido, en la apatía, en el crónico abandono en que la Administración pública ha dejado siempre los intereses, los derechos, las cosas y las personas de aquella parte muy considerable de la población nacional que á las personas y arriesgadas faenas de la industria minera se dedica.

Ciertamente que las explotaciones industriales de la minería son por su naturaleza tan peligrosas, dado lo azaroso del medio en que se mueve el obrero, que no hay previsión ni recurso en lo humano, ni elementos en los medios de gobierno bastantes á suministrar completa garantía á la salud y á la seguridad personal de los que á los trabajos subterráneos se dedican; pero sí cabe en la previsión legislativa y en los procedimientos de la administración más vulgar, la adopción é imposición obligatoria de aquellas reglas que la experiencia de los mismos riesgos enseña para precaver los accidentes del trabajo, y descartar de las fatalidades del riesgo profesional aquellos peligros y aquellos daños que la incuria, la negligencia y la imprevisión, cuando no la excesiva codicia de los empresarios explotadores, ocasionan al infeliz trabajador, imponiéndole el estéril sacrificio de la salud ó de la vida.

La estadística de los accidentes mineros registra en proporción que espanta la frecuencia de siniestros y de catástrofes que marcan el enorme y sangriento tributo que la población obrera paga al riesgo de los trabajos del subsuelo, y también á la negligencia, muchas veces criminal, de los explotadores, siendo altamente lamentable que ni la Administración ni los tribunales de justicia puedan en casos de esta naturaleza definir materia delictuosa, imponer responsabilidades criminales, ni aun responsabilidades civiles, porque falto de reglamentación este ramo del trabajo, la carencia de toda regla concreta y de todo criterio legal para especificar las faltas y omisiones de cuidado y diligencia en que se envuelva la culpa por accidentes originados en deficiencias del laboreo, privan á la justicia y á la Administración de toda base segura para fundar con exactitud sus resoluciones.

El establecimiento de reglas generales á que deba someterse el laboreo de las minas, bajo el concepto de fomentar el mejor orden en las explotaciones, de practicar y difundir los mejoramientos y adelantos industriales aplicables á la minería, y bajo el concepto más interesante, más social y eminentemente humanitario, de garantir la salud, la seguridad y la higiene de los trabajadores, es exigido por la obligatoria observancia de leyes vigentes é inclumplidas, y hasta por el propio honor nacional, mal avenido con el deprimente contraste de ser la Nacion española quizá el único país del mundo civilizado que carece del servicio reglado de la policía minera.

Para satisfacer necesidad tan grande y para demandar del Poder legislativo á favor del proletariado minero el consolador auxilio de prescripciones obligatorias que le amparen en el sagrado derecho de la salud y de la vida, bajo la acción protectora y vigilante del Estado, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1.° La explotación de las minas podrá hacerse libremente sin sujeción á otras reglas ni prescripciones técnicas que las de policía, seguridad é higiene que se establecen por la ley especial de minas, por esta ley y las que se dicten en los reglamentos para su aplicación.

Art. 2.° La autoridad administrativa, por medio de sus agentes, ejercerá una constante inspección sobre el laboreo, explotación, conservación y abandono de las concesiones mineras; pero la acción directa del Estado se limitará siempre á la adopción de las medidas preventivas y represivas necesarias á la conservación del suelo, á la corrección de vicios, abusos y peligros de la explotación, al orden público, á la seguridad y salubridad de los obreros y á la prevención y remedio de los accidentes del trabajo.

Art. 3.° La inspección facultativa del laboreo de las minas por parte del Estado será extensiva al sistema, plan y condiciones de la explotación, pero sin que los informes técnicos acerca de esta materia impongan á los mineros la obligación de observarlos, á excepción de aquellos en que se prescribiesen reglas necesarias para la conservación de las minas susceptibles de futuros beneficios.

Art. 4.° La autoridad administrativa será la única competente para ordenar y hacer ejecutar en las minas y en los establecimientos metalúrgicos los trabajos necesarios para garantir la seguridad de las personas y de las propiedades.

La competencia de los tribunales ordinarios se limitará en este orden á conocer y juzgar de las responsabilidades civiles por perjuicios causados con la explotación y de los delitos cometidos con ocasión de ella, previstos y sancionados por el Código penal. Las penas y responsabilidades que en su caso impusieren los Juzgados y Tribunales ordinarios, serán siempre independientes de las sanciones administrativas señaladas por esta ley.

Art. 5.° Los mineros estarán siempre sujetos á la observancia de las condiciones generales de la minería y al cumplimiento de las obligaciones prescritas por la legislación especial de minas, las cuales condiciones y obligaciones no se entenderán en ningún caso limitadas por las disposiciones de la presente ley.

Art. 6.° Para que la obligación general que la legislación del ramo impone á los mineros, de sujetar el laboreo á las reglas del arte, sea practicable y exigible, todo concesionario explotador de pertenencias mineras queda obligado á mantener al frente de las labores un director técnico que sea ingeniero, ayudante de ingeniero ó capataz de minas con título profesional español expedido por la Administración ó por las Escuelas oficiales de su clase.

Los extranjeros explotadores de minas en España podrán tener al frente de las labores directores técnicos extranjeros, siempre que estén autorizados, previa justificación de aptitud y competencia profesional, por el Ministerio de Fomento.

Art. 7.° Las minas de la propiedad del Estado, ya las explote por sí, ya por arrendatario ó contratista, tendrán siempre á su dirección técnica personal correspondiente al Cuerpo nacional de ingenieros de minas.

Art. 8.° Los concesionarios de minas y los dueños de establecimientos metalúrgicos, sean particulares ó Compañías, constituirán una persona determinada con el carácter de representante único de la concesión ó del establecimiento, y la darán á conocer por escrito al gobernador de la provincia respectiva. Con este representante, designado en la forma prevenida, se entenderá siempre la Administración para cuantas notificaciones y diligencias se refieran á la observancia de esta ley.

El representante deberá estar domiciliado en el Municipio en cuyo término se comprenda la mina ó establecimiento metalúrgico que represente.

Art. 9.° En defecto de representante designado en la forma prevenida por el artículo anterior, las diligencias y notificaciones administrativas sobre policía se entenderán con la persona encargada del establecimiento minero ó metalúrgico, sea cualquiera el carácter que ostente; y siempre bajo la responsabilidad del dueño ó concesionario, contra quienes las notificaciones y diligencias causarán el mismo efecto que si hubiesen sido hechas en su persona.

Art. 10. Todo minero estará obligado á presen-

tar dentro de los seis meses siguientes á la expedición del título de sus pertenencias, en la Jefatura de ingenieros de minas del distrito, un plano y una Memoria de las labores de investigación ó preparación que se proponga ejecutar. Este plazo podrá ser prorrogado hasta un año por el gobernador de la provincia, á instancia del concesionario.

Si pasados dos años desde la fecha del título de concesión el concesionario no hubiere presentado el plano y Memoria prevenidos por el párrafo anterior, se considerará por ese solo hecho franco y registrable el terreno, y podrá adjudicarse á cualquiera que lo solicite, con las formalidades de la ley.

Mientras no se presente nuevo solicitante, subsistirá la antigua concesión para los efectos de exigir al concesionario el pago de los impuestos y el cumplimiento de las demás obligaciones consignadas en el título de concesión.

Art. 11. Los planos de labores á ejecutar, mencionados en el artículo anterior, se complementarán cada año con otro en que se marquen las labores ejecutadas, sean de las comprendidas en el primer proyecto, sean otras nuevamente trazadas.

Los referidos planos anuales deberán comprender todo el avance de labores ejecutadas desde 1.° de Enero á 31 de Diciembre del año respectivo, y habrán de presentarse en la Jefatura de ingenieros de minas del distrito antes del 31 de Enero del año siguiente.

Art. 12. Los planos á que se refieren los artículos anteriores, se sujetarán á la escala de un milímetro por metro, y tanto dichos planos como los documentos que á ellos se refieran, se archivarán en las Jefaturas de los distritos, convenientemente ordenados, y servirán en todo caso como datos de comprobación de las labores ejecutadas en cada mina para los efectos de policía.

Art. 13. Los concesionarios ó explotadores conservarán en sus establecimientos los originales de los planos remitidos á la Jefatura de ingenieros del distrito y estarán obligados á presentarlos, con la relación de avance de labores, en las visitas de inspección técnica ordinarias ó extraordinarias que practiquen los ingenieros oficiales.

Art. 14. Los concesionarios ó explotadores de minas tendrán obligación de facilitar á los ingenieros jefes de distrito cuantos datos y relaciones éstos les exijan relativos á la estadística minera.

Art. 15. Siempre que los concesionarios de minas traten de abandonar sus labores, lo participarán por escrito á la Jefatura de ingenieros del distrito, expresando las razones del abandono y si éste ha de ser temporal ó perpetuo. El ingeniero jefe en vista de esta exposición y de los planos de labores, y girando visita especial en caso necesario, prescribirá las obras que en la misma deban ejecutarse relativamente á la seguridad de la superficie, formando Memoria y presupuesto de ellas, y señalando el plazo dentro del cual habrán de ejecutarse. Los gobernadores civiles de las provincias ordenarán á los concesionarios la práctica de las obras propuestas, bajo las sanciones establecidas en esta ley por infracciones de policía.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las visitas de inspección facultativa.

Art. 16. El Ministerio de Fomento, reformando en lo sucesivo las plantillas de servicio del Cuerpo de ingenieros de minas, destinará cuando menos en cada distrito un ingeniero y un ayudante á las órdenes del jefe, afectos exclusivamente al servicio de policía establecido por esta ley.

Art. 17. Los ingenieros destinados al servicio de policía practicarán visitas una vez al año por lo menos, á cada una de las minas en explotación que existan en el distrito, con el fin de asegurar el cumplimiento de las prescripciones de esta ley y las del reglamento que para su aplicación se dicte. También practicarán las visitas extraordinarias que ordenase el jefe del distrito, siempre que lo juzgue necesario, para las atenciones preferentes del servicio ó cuando lo reclamaren particulares con causa suficiente á juicio del mismo jefe.

Art. 18. De estas visitas se levantará acta por duplicado, firmada por el ingeniero y el propietario de la mina ó su representante, y en ella se hará constar si la explotación está acomodada á las disposiciones reglamentarias de policía, seguridad é higiene; si se han cumplido prescripciones dictadas en visitas anteriores, ó faltan por cumplir algunas; si en el acto se dictan otras nuevas, las cuales serán de hecho preceptivas, salvo el recurso contra ellas ante el gobernador civil de la provincia, y cuantas circunstancias y datos conceptúe de mérito el ingeniero á los fines de la policía.

También se consignarán en el acta las observaciones del ingeniero en cuanto al orden, sistema y procedimientos de la explotación, bajo el punto de vista técnico y en relación con la economía del laboreo, máquinas y talleres de preparación mecánica y de construcción, y cuanto afecte al progreso industrial y comercial del establecimiento.

Art. 19. De los dos ejemplares del acta, conservará uno el minero y el otro se archivará en la Jefatura de ingenieros de minas del distrito, después de copiado en el libro-registro de visitas que deberá llevarse en dicha Jefatura.

CAPÍTULO TERCERO

De las medidas de policía relativas á los motores á vapor ó por aire comprimido.

Art. 20. Los mineros estarán obligados á poner en conocimiento del ingeniero jefe de minas del distrito, y lo mismo los dueños de establecimientos metalúrgicos, las máquinas movidas á vapor ó por aire comprimido que monten en sus respectivas pertenencias, acompañando al parte escrito el plano y descripción de las máquinas, treinta días antes de la fecha en que hayan de empezar á funcionar.

Art. 21. El ingeniero jefe, por sí ó por el ingeniero destinado al servicio de policía, presenciará la primera prueba de las calderas ó de los depósitos, cuyo volumen exceda de 100 litros, para comprobar la seguridad de las mismas, levantando acta por duplicado, que se conservará en la forma prevenida por el art. 19.

Art. 22. Cada tres años, los ingenieros jefes, por sí ó por el ingeniero afecto al servicio de policía, girarán una visita de inspección á los aparatos y máquinas de todas clases movidas á vapor ó por aire comprimido, con recipiente de cualquier volumen, que existan en los establecimientos mineros y meta-

lúrgicos, y harán constar por acta el resultado de sus observaciones tanto en lo que concierne á la seguridad de las calderas y depósitos y al funcionamiento de la maquinaria, como en lo relativo á las reformas que considere convenientes á realizar economía en el entretenimiento y medios de alimentación, y mejorar el trabajo útil de los aparatos.

Tanto en estas visitas, como en las de primera prueba de las máquinas, el ingeniero hará constar además en el acta respectiva las condiciones del emplazamiento en las fijas, la presión máxima á que puedan funcionar las calderas ó depósitos sin peligro de la seguridad personal, y su distancia relativa de edificios habitados y caminos públicos.

Art. 23. Cuando el emplazamiento de las máquinas, ó el estado de las calderas ó depósitos, ya por defectos de construcción, por deterioro usual ó por desperfecto accidental, ofreciesen peligros para la seguridad de las personas, los ingenieros propondrán, en informe dirigido al gobernador de la provincia, las reformas ó reparaciones que consideren necesarias á evitar los mencionados peligros, señalando el plazo dentro del cual hayan de ejecutarse y fijando su presupuesto. El gobernador decretará la práctica de las reformas y reparaciones propuestas por el ingeniero, mandando notificar su resolución al dueño ó representante del establecimiento y previniéndole que las lleve á cabo en el plazo señalado.

Art. 24. Si las reformas ó reparaciones propuestas por el ingeniero revistiesen el carácter de urgentes, en razón de no poder dar principio ó continuar el funcionamiento de las calderas ó depósitos y de la maquinaria sin comprometer de modo inminente la seguridad personal, el ingeniero dispondrá en el acto de la visita la suspensión de la máquina, que se efectuará inmediatamente ó prohibirá su inauguración si fuere de nuevo el montaje; el dueño ó representante del establecimiento no podrá hacer funcionar las máquinas y aparatos mientas que no ejecute las obras urgentes propuestas.

El gobernador ratificará, siempre bajo la responsabilidad del ingeniero, las órdenes de suspensión y las prohibiciones de aplicación que dictase en los casos previstos en el párrafo anterior.

Art. 25. Contra las resoluciones del gobernador ordenando la práctica de reformas y reparaciones, así como contra las en que ratifique las suspensioó prohibiciones dictadas por el ingeniero, según el artículo anterior, podrán los interesados recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento en el término de quince días. El Ministerio resolverá sobre las alzadas por trámites de procedimiento administrativo.

Contra las Reales órdenes en que se resuelvan estas alzadas, se dará el recurso contencioso-administrativo cuando el valor de las reformas y reparanes prescritas por motivos de seguridad excediere de 3.000 pesetas.

Art. 26. Si durante la tramitación de los recursos contra las resoluciones de los gobernadores mandando ejecutar reformas ó reparaciones no urgentes, las máquinas de que se trate sufriesen gravedad en su deficiencia, adquiriendo su enmienda el carácter de urgente, se decretará desde luego por el gobernador, á propuesta del ingeniero, la suspensión de las máquinas hasta tanto que se ejecuten las obras primeramente propuestas y las que nuevamente se propusiesen, según las necesidades del caso.

Art. 27. Si practicadas las reformas ó reparaciones calificadas de urgentes, recayese resolución definitiva revocando la del gobernador que las hubiese ordenado, el dueño ó concesionario del establecimiento tendrá acción civil contra el ingeniero que las informó, para indemnizarse de los perjuicios sufridos. Esta responsabilidad será exigible solamente en el caso de que la definitiva resolución administrativa ó contencioso-administrativa contenga la expresa declaración de que el ingeniero informante obró con inexcutable ignorancia ó por malicia.

Art. 28. Las modificaciones ó reformas informadas por los ingenieros, que se cifren solamente en el objeto de mejorar el trabajo útil de las máquinas ó de economizar en su entretenimiento y alimentación, se considerarán simplemente consultivas y los dueños de los establecimientos serán enteramente libres de ejecutarlas ó no.

Art. 29. Los accidentes que ocurriesen en el trabajo de las máquinas por defectos, irregularidades ó deterioros que se hubiesen mandado corregir, sin que el dueño ó representante del establecimiento lo hubiese efectuado, estarán sometidas á la sanción penal administrativa que se establece en el capítulo 10, la cual se impondrá en el grado máximo sin perjuicio de las indemnizaciones civiles que procediesen, y de la responsabilidad criminal á que hubiere lugar, bajo la competencia de los tribunales ordinarios.

CAPÍTULO CUARTO

De los establecimientos peligrosos, insalubres é incómodos.

Art. 30. Los mineros que para la explotación de sus concesiones instalen en el perímetro de sus pertenencias establecimientos peligrosos, insalubres é incómodos, estarán obligados á cumplir respecto de ellos las farmalidades administrativas prescritas por las leyes y reglamentos que á ellos se refieran.

Art. 31. Se reputarán establecimientos peligrosos, insalubres é incómodos los que estén así clasificados por las leyes y reglamentos de sanidad.

Art. 32. Las fábricas de fundición de minerales cuyas emanaciones difundan sustancias nocivas á la salud pública ó á la vegetación, se someterán en cuanto á su situación, longitud de sus cámaras de condensación de humos, y demás cualidades industriales, á las condiciones prescritas por las leyes y reglamentos y además á las que en cada caso prescriban los ingenieros fjees de minas y agrónomos, á quienes las autoridades administrativas deberán consultar previamente á la otorgación del perjuicio para fundar los establecimientos metalúrgicos.

CAPÍTULO QUINTO

De los depósitos y manipulación de materias explosivas.

Art. 33. Los concesionarios ó explotadores de minas que necesiten para el laboreo el empleo de materias explosivas y dispongan tener en sus establecimientos depósitos de estas materias, solicitarán para establecerlos permiso del gobernador de la provincia, que le concederá previo informe del ingeniero jefe de minas del distrito, en el cual se fijarán las condiciones de seguridad, aislamiento y situación

de los depósitos y la cantidad máxima de explosivos que puedan contener. El solicitante del depósito deberá acompañar con la solicitud el plano del mismo y expresar en ella la cantidad y clases de explosivos que se proponga almacenar.

El ingeniero jefe propondrá que la cantidad de explosivos que pueda acumularse en los depósitos sea siempre la menor posible, en relación con las necesidades de la misma.

Art. 34. En ningún caso será permitido almacenar los materiales explosivos juntamente con las cápsulas fulminantes dentro de un mismo local.

Art. 35. Los mineros que por sí mismos provean de explosivos al por mayor en sus establecimientos, deberán participar por exhorto al alcalde del término municipal las cantidades y clases de materias que hayan de ingresar en sus depósitos. Sin esta certificación previa no podrán hacer introducción alguna de explosivos. El alcalde en todo caso podrá comprobar la exactitud de las introducciones.

Art. 36. Los mineros que se provean de explosivos al por menor adquiriéndolos de establecimientos autorizados para su venta, deberán dejar recibo firmado al vendedor, con expresión de la clase y canti dad comprada y de la mina á que se destina.

Los vendedores de materias explosivas deberán cerciorarse de la legitimidad del uso á que se destinan y asegurarse de la identidad del comprador, y cada quince días entregarán en la Alcaldía del término municipal relación firmada de los explosivos vendidos, con los nombres y domicilio de los compradores y establecimientos industriales para que hayan sido adquiridos.

Art. 37. Los encargados de los depósitos de explosivos en los establecimientos, y los empleados á cuyo cargo esté la distribución y entrega de estas materias á los operarios, llevarán, bajo la responsabilidad de los jefes de los establecimientos mismos, un registro diario en que consten las cantidades entregadas á cada obrero, capataz ó cabecera de destajo, y los nombres de los receptores. Este registro estará siempre á disposición de la autoridad.

Art. 38. En la conservación y manipulación de los explosivos se observarán rigorosamente todas las medidas de seguridad y precaución que establezcan los reglamentos de policía y las especiales que propongan las Jefaturas de minas de los distritos, las cuales serán siempre publicadas en los *Boletines oficiales* de las provincias, además de circular copias autorizadas á los establecimientos mineros, donde deberán ser expuestas para conocimiento de los obreros.

CAPÍTULO SEXTO

Del trabajo de las mujeres y de los niños.

Art. 39. En los trabajos mineros superficiales no podrán nunca emplearse niños de uno y de otro sexo menores de diez años.

Art. 40. El trabajo diario de los niños de ambos sexos, de diez á trece años, cualquiera que sea la clase de faenas á que se dediquen en la supercie de las minas, no podrá exceder de seis horas, y de ocho el de los menores de trece á diez y siete años, sin que el trabajo consecutivo exceda de tres horas para aquéllos ni de cuatro para éstos.

Art. 41. Ni las mujeres de cualquier edad ni los varones menores de quince años podrán emplearse en trabajos subterráneos ni en oficios que requieran manejo de materias explosivas, intoxicantes ó insalubres, ni en recintos donde haya máquinas que funcionen por acción independiente de la del trabajador, ni en la limpieza de motores y piezas de trasmisión mientras estén funcionando la máquinas, ni en la limpieza de hornos de fundir y de cámaras de condensación de hornos en los establecimientos metalúrgicos.

Art. 42. Queda prohibido el trabajo nocturno para las mujeres y los niños menores de 15 años en los establecimientos mineros y metalúrgicos. Se entenderá por trabajo nocturno aquel que deba prestarse desde las ocho de la noche hasta las cinco de la mañana.

Art. 43. En los establecimientos mineros y metalúrgicos en que se diese por cuenta de las Empresas habitación á los obreros, será obligatoria la absoluta separación de alojamientos entre las personas de diferente sexo que no pertenezcan á una misma familia.

Art. 44. En las minas y establecimientos metalúgicos distantes más de 3 kilómetros de los centros de población, que inviertan en sus trabajos más de 20 niños con residencia y habitación en los mismos establecimientos, será obligatorio el sostenimiento de una escuela de instrucción primaria, pudiendo deducirse de su salario la parte necesaria para la remuneración de su enseñanza, según la costumbre de la localidad.

Art. 45. Asimismo será obligatorio el sostenimiento de una capilla para el culto católico, en los establecimientos mineros y metalúrgicos distantes más de 3 kilómetros de las poblacione, que alojasen en su recinto con residencia habitual una población obrera de más de 200 personas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las libretas de los obreros á los fines de la policía minera y del orden público.

Art. 46. Los obreros de uno y otro sexo dedicados á las industrias minera y metalúrgica están obligados á proveerse de una libreta, que será expedida por la Alcaldía del término municipal en que presten sus trabajos. Estas libretas serán impresas en tamaño 8.° con 20 hojas, y se facilitarán á los obreros por precio que no exceda de 25 céntimos de peseta.

Art. 47. En la hoja primera de la libreta se hará constar:

1.° El nombre, apellidos, naturaleza, edad, estado, vecindad y oficio del obrero.

2.° El establecimiento donde trabaja ó hubiese trabajado la última vez, y el nombre y domicilio del patrón ó jefe del establecimiento.

3.° Las piezas de que la libreta conste, cuando se hubieren librado más de una en renovación de las primeras.

Art. 48. En el caso de segundas ó posteriores expediciones de la libreta, se hará constar en la última la fecha y lugar de la anterior, y el nombre y domicilio del jefe del establecimiento en que el obrero hubiese prestado susservicios.

Ar. 49. Las libretas se renovarán siempre que

se hubiesen llenado, deteriorado ó perdido las antiguas.

Art. 50. Los jefes ó directores de los establecimientos mineros y metalúrgicos no podrán admitir ni emplear á los obreros que no se presenten provistos de la correspondiente libreta.

A la salida del obrero del establecimiento, los mismos jefes ó directores anotarán bajo su firma en la libreta la fecha de la despedida, la especie de servicios que el obrero prestó y el concepto de su comportamiento.

Art. 51. Los jefes, patronos ó directores á cuyas órdenes presten servicio los obreros, llevarán un registro especial, en el cual, y con vista de las libretas respectivas, consignarán el nombre del trabajador, el nombre y domicilio del jefe del establecimiento de donde proceda, y las fechas de admisión y despedida del obrero.

Este registro deberá ser presentado á la autoridad y á sus agentes siempre que lo requieran.

Art. 52. En las Secretarías de los Ayuntamientos se llevará numerado y foliado un registro especial de las libretas expedidas á los obreros.

Art. 53. Siempre que un obrero fuese despedido por falta de trabajo del establecimiento en que prestase sus servicios, y no pudiese encontrar nueva ocupación en el término de diez días, lo participará al alcalde del término municipal, así como la adquisición de nuevo empleo cuando después de aquel parte le obtuviere. Los alcaldes llevarán registro especial de los obreros que se encuentren sin ocupación.

Art. 54. Los obreros sin trabajo, que no hubiesen dado en la Alcaldía los partes á que se refiere el artículo anterior, no tendrán derecho á reclamar auxilios de los que las autoridades presten en circunstancias excepcionales á los proletarios sin jornal.

CAPÍTULO OCTAVO

De los accidentes del trabajo en las minas y establecimientos metalúrgicos.

Art. 55. Tan luego como en un establecimiento minero se observen síntomas ó señales de peligro que comprometan la seguridad de las personas ó cualquiera de los intereses mencionados expresamente en el art. 2.°, el jefe ó director de la mina, ó la persona que le represente á los efectos del art. 8.°, lo pondrá por escrito en conocimiento del jefe de ingenieros de minas del distrito. Este, juzgando por los planos y datos que consten en la Jefatura, así como por la velación del peligro, ó girando á la mina una visita de inspección, propondrá al gobernador civil de la provincia, y éste decretará sin demora, las medidas de precaución que deban adoptarse, notificando al minero su resolución para que las ejecute.

Art. 56. Si el peligro fuese inminente y amenazase la seguridad de las personas, el gobernador podrá decretar la suspensión de todos los trabajos á que alcanzase el peligro, hasta tanto que éste quede conjurado, bajo la inspección del ingeniero, por la práctica de las medidas preventivas que hubiesen sido propuestas.

Art. 57. Contra las resoluciones de los gobernadores ordenando las medidas de precaución y seguridad para prevenir accidentes dañosos en las minas, cabe el recurso de alzada por la vía administrativa ante el Ministerio de Fomento en el término de quince días, y en su caso el recurso contencioso-administrativo; pero la promoción de la alzada no causurá nunca el efecto de suspender ó aplazar la ejecución de las medidas ordenadas en caso de peligro inminente para las personas, á menos de que no se hubieren suspendido todos los trabajos afectados por el peligro.

Art. 58. Los ingenieros que propusiesen obras de carácter preventivo, responderán de la indemnización de perjuicios cuando las resoluciones definitivas de la Administración declaren expresamente que obraron con ignorancia inexcusable ó con malicia.

Art. 59. En el laboreo y explotación de las minas de carbón y en las demás que se produzcan gases irrespirables ó inflamables, se observarán siempre con estricto rigor las medidas preventivas generales que establezca el reglamento de policía minera y las especiales que ordenen los gobernadores á propuesta de los ingenieros jefes de distrito.

Art. 60. En el caso de accidente ocurrido en una mina, establecimiento metalúrgico ú oficinas industriales á ellos anexos, por hundimiento, inundación, incendio, asfixia, averías en máquinas ó aparatos, rompimiento de cables, ó por otra cualquier causa propia ó extraña del riesgo profesional, que haya causado muerte ó lesiones graves de uno ó más obreros, los representantes del establecimiento lo pondrán en conocimiento inmediatamente, y por la vía más rápida posible, del alcalde del término municipal y del ingeniero jefe de minas del distrito, expresando con claridad la causa á que se atribuya el accidente, el número de las víctimas, si están, han podido ó pueder ser ó no extraídas de las labores subterráneas, y los medios ó auxilios necesarios de salvamento para las personas que aun estén en peligro.

Art. 61. En todo caso de accidente que haya causado muerte de uno ó más operarios, ó lesiones graves de una ó más personas, el ingeniero jefe, por sí ó por medio del ingeniero afecto al servicio de policía, ó por otro cualquiera á sus órdenes, se trasladará con el personal auxiliar necesario al lugar del accidente, y después de atender al auxilio inmediato de las personas que aún estén en peligro, instruirá un atestado con información verbal de las personas que puedan dar cuenta de los hechos por propia observación, sobre las causas, proporciones, efectos y circunstancias del ascidente, é informará á la brevedad posible al gobernador de la provincia sobre las causas del siniestro, especificando si pudieron preverse y evitarse, si previstas y mandadas prevenir no se previnieron, y sobre cuanto pueda contribuir á formar exacto juicio de las responsabilidades que del accidente puedan derivarse.

En el mismo informe propondrá el ingeniero las medidas que deban adoptarse para evitar la repetición del siniestro ó precaver peligros análogos.

Art. 62. Los alcaldes, tan luego como tengan noticia del accidente, se trasladarán al lugar del suceso y prestarán, exigiendo cuantos concursos de personas y cosas estimen necesarios, los auxilios de momento para socorrer á las víctimas y atender á la salvación de los que estuvieren en peligro, ateniéndose á las instrucciones del ingeniero, ó en su defec-

to oyendo el consejo directivo de personas peritas.

Art. 63. El gobernador, luego de recibir el atestado é informe del ingeniero, decretará sobre el mismo expediente la ejecución de las obras preventivas ó de reparación que fuesen propuestas, impondrá de plano al explotador ó dueño del establecimiento las multas en que hubiese incurrido por las faltas de precaución debida que hubieren dado motivo ú ocasión al accidente, y remitirá á los tribunales ordinarios el tanto de culpa que resultare contra determinadas personas por acción ú omisión punibles con arreglo al Código penal, que hubiesen tenido influencia directa ó indirecta en el siniestro.

CAPÍTULO NOVENO

De las indemnizaciones por daños y perjuicios por accidentes del trabajo en las minas y oficinas metalúrgicas.

Art. 64. Los accidentes del trabajo en las minas y fábricas metalúrgicas, surgidos del riesgo profesional, esto es, de la misma naturaleza de la industria, y que fueren ocasionados directa ó indirectamente por la falta de adopción de las medidas preventivas que para garantir la seguridad y la salud de las personas se establecen por esta ley, y que se establezcan por el reglamento para su aplicación, ó fueren prescritas en cada caso especial por los ingenieros oficiales para ello facultados, determinarán contra los explotadores en primer término, y subsidiariamente por insolvencia de éstos, contra los dueños de las minas y fundiciones, la responsabilidad civil para indemnizar á los perjudicados por los accidentes ó á sus familias.

Art. 65. Si en las causas ocasionales del siniestro hubiese intervenido dolo, imprudencia ó negligencia punibles con arreglo al Código penal, la responsabilidad criminal será impuesta por los tribunales ordinarios; pero cualquiera que sea el fallo del tribunal de lo criminal, siempre quedará subsistente y será exigible, á instancia de parte legítima, la indemnización de daños y perjuicios sufridos en el accidente profesional, con las circunstancias de infracción de policía determinadas en el artículo anterior.

Art. 66. La responsabilidad de la indemnización solamente podrá exigirse por parte legítima, mediante demanda en juicio ante el juez ó tribunal competente del fuero común, con arreglo á las prescripciones de la ley de enjuiciamiento civil.

Art. 67. Si del accidente resultara inutilización temporal del obrero para el trabajo, la Empresa explotadora, Compañía ó particular dueños de la mina ó fábrica abonarán al operario el salario que viniese devengando, desde la fecha del accidente hasta la completa curación, costeándole además los gastos de ésta en medicamentos y asistencia facultativa.

Art. 68. Si del accidente hubiese resultado impedimento permanente para determinada clase de trabajo, la indemnización consistirá en el abono al operario impedido de una cantidad que no bajará de 200 pesetas ni excederá de 400, según la naturaleza y circunstancias del caso, al prudente arbitrio del juzgador. En el caso de impedimento permanente y absoluto, la indemnización consistirá en el abono de una cantidad que no baje de 750 pesetas ni exceda de 1.500. Tanto en este caso como en el de impedimento parcial, serán de cuenta de la persona ó Sociedad responsable los gastos de curación del obrero perjudicado.

Art. 69. Si de resultas del daño accidental falleciese el operario, dejando mujer é hijos ó hijas menores de diez y ocho años, además de costear los gastos de funerales y de enfermedad en su caso, se abonará á la famila del fallecido una cantidad que no bajará de 1.000 pesetas ni excederá de 2.000. Si solamente dejase el obrero muerto hijos ó hijas menores de trece años, la indemnización será de 700 á 1.000 pesetas; y si solamente dejase viuda, ésta tendrá derecho á una indemnización de 500 pesetas.

Art. 70. Si el operario fallecido por consecuencia del accidente no dejase mujer, ni hijos ó hijas menores de 18 años, pero sí padres pobres y sexagenarios, éstos tendrán dererecho á percibir como indemnización 600 pesetas.

Si las Empresas ó Compañías ó particulares dueños de la mina ó fábrica de fundición en que ocurriese el accidente mortal, tuviesen asegurada la vida de los obreros empleados en sus establecimientos, las cantidades que hubieren de abonar por el seguro se computarán á cuenta de las indemnizaciones antes señaladas, cuando fueren éstas iguales ó menores que las correspondientes al seguro.

Art. 71. Cuando el accidente profesional ocurriese por encontrarse el operario en estado de enfermedad ó de embriaguez al comenzar el trabajo, se considerará siempre el caso, probada esta circunstancia, como constitutivo del delito de imprudencia temeraria respecto de la persona ó personas que por razón de su cargo debieran impedir, y no hubieran impedido, la ocupación del obrero ebrio ó enfermo.

CAPÍTULO DÉCIMO

De las sanciones penales en la esfera administrativa por infracciones de policía minera.

Art. 72. Los gobernadores civiles de las provincias podrán imponer á los concesionarios, dueños ó explotadores de minas y establecimientos metalúrgicos, siempre que dejasen de cumplir cualquiera de las obligaciones que les señala esta ley, multas que no bajen de 50 ni excedan de 500 pesetas, atendidas la gravedad y circunstancias de la falta, sin perjuicio de las demás responsabilidades prefijadas en el capítulo anterior.

Art. 73. La imposición de las multas se dictará por decreto en el mismo expediente en que constare la falta, y su exacción se someterá á los jueces municipales del término respectivo, los cuales procederán por la vía de apremio con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil. A este efecto se les remitirán por los gobernadores certificaciones de los decretos firmes en que se hubiesen impuesto las multas.

Art 74. Contra la imposición de las multas los interesados podrán suplicar ante los mismos gobernadores en el término de diez días, aduciendo las pruebas que consideren convenir á su derecho; de la resolución de los gobernadores sobre la súplica podrá apelarse en el término de diez días para ante el Ministro de Fomento, cuya decisión causará siempre estado.

Art. 75. La imposición y pago de las multas no eximirá á los multados de cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento hubiese dado lugar á la sanción, sino que deberán ejecutarlas y cumplirlas en los nuevos plazos que se les señalen, é incurrirán en nuevas multas en caso de reincidencia ó persistencia en la falta, imponiéndoseles entonces en el grado máximo.

En caso de persistir en la falta después del tercer requerimiento, los gobernadores podrán decretar la suspensión de las explotaciones de los establecimientos reincidentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 76. El Ministerio de Fomento redactará y publicará un reglamento de policía minera para la aplicación de esta ley, dentro de los seis meses de haber sido promulgada.

Palacio del Congreso 24 de Mayo de 1895.=Gil Rey Aparicio.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Puerta y otros, variando el trazado de la segunda sección de la carretera de la estación de Vellisca á Estremera por Illana.

AL CONGRESO

Toda modificación en las principales vías de trasporte de una comarca, determina necesariamente variaciones en las que á ellas afluyen.

Por ley del 1.° de Agosto de 1893 se reformó, con buen acuerdo, el trazado de la carretera de Fuentidueña á Albares, prescribiendo que pase por Brea y Estremera. Consecuencia indeclinable de esta innovación es la mejora que se propone en la segunda sección, pendiente aún de estudio, de la carretera desde la estación de Vellisca á Estremera, por Illana.

Mediante ésta, se buscó el enlace entre los ferrocarriles de Cuenca y de Arganda, con el doble objeto de que una gran zona del Tajo, perteneciente á las provincias de Guadalajara, Cuenca y Madrid, tuviese fácil salida hacia Levante y hacia la capital de la Nación.

Lo primero está asegurado merced á la primera sección, ya construída, desde la estación de Vellisca hasta la carretera de Tarancón á Armuña, que da hoy lugar á importante cambio de productos entre la Alcarria y la Mancha, y lo dará mayor entre la Alcarria y Valencia cuando hasta allí se prolongue el ferrocarril de Aranjuez á Cuenca.

Lejos de exigir ya en la actualidad el segundo objetivo, que la segunda sección vaya á Estremera, prolongaría indebidamente el trayecto á Madrid. Construída la carretera de Ajalvir á Estremera, y en construcción la de Albares por Brea, también á Estremera, hay que abreviar el recorrido á Madrid cortando esas vías en los puntos adecuados con dirección á Carabaña, á donde concurren hoy otras, y ofrecerá mañana la estación más próxima de la prolongación del ferrocarril de Arganda, que llega ya á Morata, presentando grandes facilidades topográficas y económicas el ramal autorizado en la vega del Tajuña, de Morata á Orusco, por Carabaña.

La conveniencia general y la economía aconsejan sustituir el trazado en estudio desde el empalme de la de Tarancón á Armuña, por Illana á Estremera, con otro más corto y mucho menos costoso en dirección á Carabaña.

Los intereses locales se armonizan, además, fácilmente, con el primordial del movimiento hacia Madrid. Hay una carretera de tercer orden, en construcción, de Barajas de Melo, por Leganiel, á la carretera de Illana á Estremera. El empalme está, naturalmente, subordinado á la dirección que ésta lleve, pendiente aún de estudio. Prolongando, por tanto, la de Barajas por Leganiel hasta encontrar el nuevo trazado, quedan satisfechas la comunicación entre los pueblos de Leganiel é Illana y la común aspiración de toda la comarca de facilitar las relaciones con la coronada villa.

Al propio tiempo, se abre más ancho campo para fijar el paso del Tajo en las mejores condiciones posibles y en punto más céntrico del espacio que media entre los puentes de Fuentidueña y la Pangia, harto distanciados entre sí.

Atendidas estas consideraciones, los que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del n greso la si guiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La sección 2.ª en estudio de la carretera de tercer orden desde la estación de Vellisca á Estremera por Illana, comprendida entre el empalme con la de Tarancón á Armuña y Estremera, se sustituirá con otra desde el kilómetro 31 de la de Tarancón á Armuña por Illana, en dirección á Ca-

rabaña, bien hasta la estación de esta villa del ferrocarril autorizado de Morata á Orusco, bien al punto más adecuado de las carreteras que á Carabaña afluyen, según aconsejan las condiciones técnicas y económicas de la nueva sección.

Art. 2.° La carretera de tercer orden en construcción de Barajas de Melo por Leganiel á la de Illana á Estremera, se prolongará hasta dicho nuevo trazado de Illana á Carabaña.

Art. 3.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Mayo de 1895.=Ricardo de la Puerta y Escolar.=Rafael Prieto y Caules.=Bruno Pascual Ruilópez.=El Conde del Retamoso.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Muñoz (D. Julián), autorizando la construcción de una carretera de la de Soria á Burgos á Quintanarraya.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza la construcción de una carretera de tercer orden que, partiendo de la de Soria á Burgos, en el sitio denominado Ermita de Nuestra Señora de Las Nieves, en el término municipal de Ontoria del Pinar (Burgos), y atravesando por el de Espejón, termine en Quintanarraya, en la carretera de Aranda de Duero á Salas de los Infantes.

Art. 2.° Se observará para el cumplimiento de esta ley lo prescrito sobre obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1895.=Julián Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bullón, considerando individuo del Consejo de Instrucción pública á los ex-directores generales del ramo.

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se consideran individuos del Consejo de Instrucción pública los que hayan ejercido el cargo de directores generales del ramo.

Por el Ministerio de Fomento se expedirán los decretos relativos á estos nombramientos.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1895.=Agustín Bullón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Comyn, comprendiendo en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los Ventorrillos de la Laguna.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á su aprobación la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La construcción de la carretera de tercer orden de la provincia de Málaga, que figura en el plan general del Estado con el nombre de: «De la estación de Archidona ó los Ventorrillos de la Laguna en la de Rute ó Loja por Iznajar pasando por Villanueva de Tapia», tendrá efecto con arreglo á lo dispuesto en la ley de 17 de Julio de 1892 referente á varias carreteras de la misma provincia, á cuyo efecto se considerará comprendida en el art. 6.° de la mencionada ley.

Palacio del Congreso 25 de Mayo de 1895.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Bullón y otros, declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con los de varios catedráticos.

Por analogía con los repetidos casos de compatibilidad resueltos por varios Congresos, atendiendo á que todos los funcionarios que tengan residencia fija en Madrid é inamovilidad en sus destinos están en análogas condiciones que todos los demás que disfrutan de aquel beneficio, los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declaran comprendidos en la ley de compatibilidad vigente, y serán compatibles los siguientes funcionarios públicos:

1.° Los catedráticos supernumerarios y auxiliares de la Universidad, Institutos y Escuelas de agricultura y arquitectura de esta corte.

2.° Todos los que pertenezcan á Cuerpos de escala cerrada y tengan su residencia oficial en Madrid.

Palacio del Congreso 26 de Mayo de 1895.=Agustín Bullón.=Ricardo de la Puerta.=Vicente Sanchís.=Antonio López Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. López Muñoz, autorizando la concesión de un ferrocarril de Segovia á San Ildefonso.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M., por el término de un año, para otorgar á D. Manuel Jenaro de Villota la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la estación del ferrocarril de Segovia y pasando por Balsaín termine por ahora en el Real Sitio de San Ildefonso.

Art. 2.° Durante dicho plazo, y antes de empezar las obras, deberá D. Manuel Jenaro de Villota depositar el 5 por 100 del importe total del presupuesto de las obras en garantía de sus obligaciones, reservándose el derecho de obtener la devolución de esta garantía por cuartas partes cuando justifique haber hecho obras por un valor equivalente, las cuales quedarán en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

En el caso de caducidad de la concesión quedará este depósito como subvención para las nuevas adjudicaciones de dicha línea, que deberán hacerse por el Gobierno en las mismas condiciones de la presente ley.

Art. 3.° Este ferrocarril quedará construído y abierto á la explotación en el plazo improrrogable de dos años, á contar desde la fecha en que se otorgue la concesión, que deberá hacerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.°

Art. 4.° Las obras se ejecutarán conforme al proyecto que sea aprobado por el Ministerio de Fomento.

Art. 5.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase, considerándole incluído en el plan general de ferrocarriles secundarios.

Art. 6.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años, y con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecución de la misma.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Antonio López Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Torres Jordí, concediendo derechos á pensión á las viudas y huérfanos de los militares que al contraer matrimonio tuvieran el grado de capitán.

La triste situación creada á un reducido número de viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército por la varia interpretación que se ha dado al reglamento del Montepío militar y á los Reales decretos modificando algunos de sus capítulos, ha puesto de relieve la evidente desigualdad con que se han resuelto diferentes peticiones de pensión fundadas en un mismo derecho.

Negado éste por el Ministerio de la Guerra, separándose del criterio expuesto por el Consejo de Estado en pleno, á las viudas de jefes y oficiales que contrajeron matrimonio cuando eran subalternos graduados de capitán, hubieron de acudir algunas al Tribunal Contencioso-administrativo solicitando revocación de las Reales órdenes que las privaba de un derecho que, por la letra y espíritu de la ley, consideraban indiscutible; y se ha dado el caso de que, mientras en algunos aquel alto Tribunal ha reconocido el derecho á la pensión solicitada, nególo en otros, produciendo esas distintas sentencias un verdadero conflicto legal.

Para remediar esa desigualdad y establecer un criterio fijo en todos los casos de una misma índole, reconociendo iguales derechos á las viudas y huérfanos que se encuentren en aptitud de solicitar la pensión que les corresponde con arreglo á las prescripciones del reglamento del Montepío militar y del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, el Diputado que suscribe considera que se hace preciso dictar una medida de carácter legislativo que reconozca el derecho que tienen á pensión los interesados, aunque se les haya negado por el Ministerio de la Guerra ó por el Tribunal Contencioso-administrativo, y que, sin gran detrimento del Tesoro público, será indudablemente un verdadero acto de justicia.

Sólo así puede acudirse á remediar daños causados por distintas resoluciones que, mientras á unos interesados les han reconocido el derecho á pensión los han negado á otros, estableciendo una irritante desigualdad que no se compadece ciertamente con la justicia.

Atendiendo á las razones expuestas, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Las viudas y huérfanos de jefes y oficiales del ejército cuyos causantes al contraer matrimonio tuvieran á lo menos el grado de capitán, tendrán derecho á pensión con arreglo á las disposiciones del reglamento del Montepío militar de 1.° de Enero de 1796.

Art. 2.° Para disfrutar de los derechos á que se refiere el artículo anterior, no será obstáculo la subsistencia de Reales órdenes que en algunos casos particulares se hayan dictado.

Art. 3.° La fecha del matrimonio para el disfrute de los beneficios que concede esta ley será la del casamiento canónico, bien siendo el único contraído, bien ratificando el civil para darle el carácter de legitimidad exigido por el art. 7.° del decreto del Ministerio-Regencia de 9 de Febrero de 1875.

Art. 4.° El reconocimiento y abono de las pensiones que se concedan con arreglo á esta ley se sujetarán, en cuanto á sus atrasos, cuantía y forma de percibo, á los preceptos de las legislaciones de clases pasivas y de contabilidad vigentes.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Pedro Antonio Torres.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposición de ley, del Sr. Alvarez Capra, incluyendo en el plan general de carreteras una de Graus á Fonz.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Graus á Fonz por el congosto de Olvena á empalmar en el último punto con la de Albalate á Fonz por Monzón.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que preceptúa sobre obras públicas el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Lorenzo Alvarez y Capra.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, concediendo al personal de carabineros el abono de la mitad del tiempo que sirvan en las Comandancias de Algeciras y Estepona, para las cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se considera como de abono para cruces de San Hermenegildo, premios de constancia y retiros, la mitad del tiempo que sirvan en las comandancias de Algeciras y Estepona los jefes, oficiales, clases ó individuos de tropa del cuerpo de Carabineros, después de contar dos años consecutivos de residencia y para cuyo plazo servirá el período que en el día de la fecha lleven los que á ellas pertenecen.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 25 de Mayo de 1895.=Eugenio Montero Ríos, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley que dispone que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio, ha examinado el asunto y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden de Munilla á Nájera por Soto y Torrecilla, en la provincia de Logroño, tendrá por punto obligado el pueblo de Tricio, que está en el trazado racional y natural de la expresada carretera.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=El Duque de Almodóvar del Río, presidente.=Rafael Monares.=Francisco de Federico.=Tirso Rodrigáñez.=Luis Soler y Casajuana.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Barraca de Macari á Cuatretonda, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Játiva á Alcoy desde el punto llamado Barraca de Macari, y pasando por Guadasequíes, Sempere, Benisuera y Beniganim, termine en Cuatretonda.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Tomás María Ariño, presidente.=Vicente Sanchis.=Joaquín Llorens.=José de la Bastida.=Manuel Iranzo Benedito, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Villa del Real á la de Redondela á la Guardia en «Crucero de las Patas.»

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley de inclusión en el plan general de carreteras de una de Villa del Rosal á la de Redondela á La Guardia en Crucero de las Patas, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la villa del Rosal en la provincia de Pontevedra, enlace con la de Redondela á La Guardia en el punto denominado Crucero de las Patas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecución de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Ezequiel Ordoñez, presidente.=Carlos Groizard.=Adolfo Merelles.=Alejandro Mon.=Tomás María Ariño, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales.

La Comisión nombrada para dar dictamen sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto denominado Cajigas Plantadas, Ayuntamiento de Solorzano, provincia de Santander, y pasando por Matienzo y la Cruz de Usaño, termine en el sitio más conveniente de la carretera del Estado de Solares á Ramales por Alisas, en la citada provincia.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Agustín de La Serna, presidente.=Juan J. Pardo.=Pedro Antonio Torres.=Matías Barrio y Mier.=Emilio Nieto.=Lorenzo Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo que existe en la misma villa.

La Comisión nombrada para emitir dictamen sobre la proposición de ley relativa á la cesión del Castillo de Puebla de Sanabria al Ayuntamiento de este nombre, ha estudiado detenidamente el asunto y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede provisionalmente al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el antiguo castillo que existe en aquella villa, hasta tanto que se determine si será ó no útil para la defensa de la frontera de Portugal, y en caso negativo, la cesión será definitiva y en pleno dominio.

Art. 2.° Cuando el Ministerio de la Guerra necesite el castillo volverá á su dominio.

Art. 3.° El Ministerio de la Guerra dará las órdenes convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=José de Castro.=Pascual Amat.=Germán Avedillo.—Fermín Calbetón.=Nicasio de Montes.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley del Gobierno concediendo suplementos de crédito para pago de obligaciones de los Ministerios de Fomento y Hacienda y Gastos de las contribuciones y rentas públicas del presupuesto del corriente año económico de 1894-95.

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley sometido á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 de Abril último, sobre concesión de varios suplementos de crédito para pago de obligaciones de los Ministerios de Estado, Fomento y Hacienda del presupuesto del corriente año económico de 1894-95; y aceptando algunos de los suplementos que en dicho proyecto se solicitan, á reserva de dar dictamen respecto de varios créditos que han quedado pendientes de estudio, tienen la honra de presentar á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se conceden los siguientes suplementos de crédito al presupuesto de obligaciones de los Departamentos ministeriales del corriente año económico 1894-95: 4.700 pesetas al Ministerio de Fomento, capítulo 29, art. 2.°, «Conservación del canal de Aragón y Cataluña»; 100.000 al Ministerio de Hacienda, sección 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», capítulo 4.°, art. 1.°, «Fabricación de cédulas personales y recuento de las caducadas»; 40.000 á la misma sección 9.ª, capítulo 10, artículo único, «Explotación de las minasde Almadén», y 7.696 á la propia sección, capítulo 5.°, art. 2.°, «Para la adquisición de cartulina anteada con destino á la elaboración de tarjetas postales y licencia de uso de armas, caza y pesca».

Art. 2.° El importe de los mencionados suplementos de crédito se cubrirá, á saber: las 100.000 pesetas de la sección 9.ª, «Para fabricación de cédulas personales», y las 40.000 de la misma sección «Para gastos de explotación de las minas de Almadén», con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro»; las 4.700 de la sección 7.ª, «Para conservación del canal de Aragón y Cataluña»; trasfiriendo igual suma del capítulo 25, art. 1.°, «Material de estudios y otras nuevas», y las 7.696 del suplemento al capítulo 5.°, art. 2.° de la sección 9.ª, «Para cartulina anteada y fina de diferentes colores», deduciendo igual cantidad del propio capítulo y artículo, concepto de «Para goma, cartones, cuerdas, bramante, hilo laso é hilo para precintar cajones, esteras, hulla, carbón de encina y de brezo y leña de encina.»

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Vincenti, proponiendo un nuevo artículo al dictamen de la Comisión general de presupuestos relativo al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

El Diputado que suscribe, individuo de la Comisión general de presupuestos, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

Se adicionará al proyecto de ley de presupuestos un nuevo artículo redactado en esta forma:

«Artículo... Se autoriza al Gobierno para presentar á las Cortes en el próximo ejercicio económico un proyecto de ley incorporando al presupuesto del Estado el pago de los sueldos y asignaciones del Magisterio de primera enseñanza. En el ínterin los agentes recaudadores de las contribuciones directas deducirán de lo recaudado por cuenta de los recargos correspondientes á cada distrito municipal la suma que ha de servir para cubrir las obligaciones generales de primera enseñanza, y la entregarán por trimestres en las Cajas especiales que para este servicio hay establecidas en cada provincia. Las cartas de pago expedidas por estas cajas de primera enseñanza, serán reconocidas á los recaudadores ante las Delegaciones de Hacienda como efectivo metálico de los recargos cobrados por su cuenta.»

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Eduardo Vincenti.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

SESIÓN DEL MARTES 28 DE MAYO DE 1895

SUMARIO

Presupuestos: Continúa la discusión de la sección 8.ª del de gastos de los Departamentos ministeriales, «Hacienda.» = Discusión por capítulos.=Capítulo 1.º=Enmiendas de los Sres. Núñez Granés, Bugallal y González Fiori.=Se toman en consideración.=Queda aprobado el capítulo con dichas enmiendas.

Capítulo 2.º=Queda aprobado.

Capítulo 3.º=Enmienda del Sr. Villapadierna.=La apoya su autor.

Enmienda al capítulo 13: primera lectura.=Contestación del Sr. Urzáiz al Sr. Villapadierna.= Rectificaciones de ambos señores.=No se toma en consideración la enmienda.=Quedan retiradas otras del mismo señor al capítulo 4.º de esta sección; al capítulo 1.º, art. 5.º de la sección 1.ª del presupuesto de ingresos, y al art. 24 del dictamen.=Se aprueba el capítulo.

Capítulo 4.º=Queda aprobado.

Capítulo 5.º=Enmiendas del Sr. Gullón á los capítulos 5.º y 6.º=No se toman en consideración.=Se aprueba el capítulo.

Capítulos 6.º y 7.º=Quedan aprobados.

Capítulo 8.º=Discurso del Sr. Pedregal en contra.=Idem del Sr. Urzáiz en pro.=Rectificación del Sr. Pedregal.= Se aprueba el capítulo.

Capítulos 8.º al 12.=Quedan aprobados.

Capítulo 13 y último de la sección.=Enmienda del Sr. Llorens.=La apoya su autor.=Contestación del Sr. Urzáiz. Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. Alonso Castrillo.=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Alonso Castrillo.=Queda desechada la enmienda.=Se aprueba el capítulo.

Sección 9.ª, «Gastos de contribuciones y rentas públicas». Discusión de totalidad =Discurso del Sr. Pedregal en contra =Idem del Sr. Urzáiz en pro.=Rectificación del Sr. Pedregal.=Alusión del Sr. Canalejas.=Rectificaciones de los Sres. Pedregal y Urzáiz =Discusión por capítulos.=Se aprueban los artículos comprendidos en los capítulos 1.º al 10 =Se suspende la discusión.

Organización de la carrera de secretarios de Ayuntamiento en Cuba y Puerto Rico; carretera de Munilla á Nájera; idem de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda; idem de Villa del Real á la de Redondela á La Guardia; idem de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales; cesión del castillo de Puebla de Sanabria: dictámenes.=Se aprueban.

Constitución de Comisiones; repoblación del primer perímetro de la primera porción de la cuenca del Lozoya: comunicaciones.

Adición al dictamen sobre presupuestos: primera lectura.

Carretera de Mazariegos á Lagartos; ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyó una proposición de ley declarando subsistente la concesión del tranvía de puerto de Palmas al puente sobre el río Caya, en la frontera portuguesa. (*Véase el* Apéndice 7.º *al* Diario *núm. 93.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Ruego al Congreso tome en consideración esta proposición de ley, que, como otras muchas de semejante índole, no se reduce á otra cosa sino á dar facilidades á una Empresa que va á llevar á cabo una obra de gran utilidad para una provincia, y que por las circunstancias que suelen impedir que las obras se lleven á efecto con la rapidez debida dentro de las condiciones exigidas en los correspondientes pliegos, no ha podido realizarse tal como se pensó en un principio.

Entiendo que estas palabras serán bastantes para que el Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley declarando compatible el cargo de Diputado á Cortes con los de varios catedráticos de Madrid. (*Véase el* Apéndice 23.º *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BULLON**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leerse.»

Leída de nuevo, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley considerando individuos del Consejo de Instrucción pública á los exdirectores generales del ramo. (*Véase el* Apéndice 21.º *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BULLON**: Ruego al Congreso se digne tomar en consideración la proposición de ley que he tenido la honra de presentar y que acaba de leerse.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **BULLON**: Ya que estoy de pie, y con la venia del Sr. Presidente, diré dos palabras, siquiera sean las últimas que acaso pronuncie en estas Cortes.

Háse dicho por ahí fuera, y sin duda por algún *perverso*, que al acusar yo el otro día al Sr. Silvela con motivo de su recomendación para jueces municipales al de instrucción de Sequeros, me había propuesto por ese medio obtener algún favor oficial. Protesto contra tan calumniosa aseveración, y afirmo que no me ha guiado otro móvil que el de que la gran función social de la justicia en Sequeros,

como en todas partes, se halle ejercida por personas dignas y de probada rectitud.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; y como no se encuentra presente, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela.

El art. 85 de la ley de reemplazos autoriza á los mozos para alegar las excepciones que les sobrevinieren después de la clasificación y *antes del día señalado para el sorteo*. Con arreglo á este art. 85, se han alegado varias, instruyéndose expedientes y mandándolos á la Comisión provincial después del día 1.° de Diciembre, en el que la misma remitió, á tenor del art. 123 de dicha ley, las relaciones de los mozos sorteables, en las cuales no se han hecho constar las exenciones que después han podido sobrevenir, y, por consiguiente, los mozos de que se trata han sido incluídos, como no podía menos, en los sorteos del 9 ó 10 de Diciembre.

La Comisión provincial ha procedido á revisar estos expedientes, declarando exceptuados á los que probaban todas las circunstancias de la exención, y dejando pendientes á aquellos otros que no han probado más que algunas de estas circunstancias. Comunicados estos acuerdos á las zonas respectivas de Badajoz y Zafra, éstas, en vez de dar de baja á los interesados considerándolos como soldados condicionales, que es como los llama la ley, los ha seguido considerando como en servicio activo y los ha destinado á la Península ó á Ultramar, según el caso.

Fundado en estas consideraciones dirijo mi pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, esperando que por medio de los recursos que la ley pone á su alcance haga cesar esta situación irregular que se ha creado á dichos mozos.

Se ha acudido por el gobernador, como presidente de la Comisión provincial, al Gobierno en queja. La Dirección de Administración local ha pedido informe, que se evacuó en 10 de Abril anterior, y hasta la fecha no tengo noticia que se haya resuelto en ningún sentido.

Es de advertir que la Real orden de 30 de Junio de 1885 previene que las zonas deben cumplir sin excusa los acuerdos de las Comisiones provinciales, y esto mismo se acaba de resolver por otra Real orden publicada en la *Gaceta* del 17 de Abril, con relación á una queja dada por la Comisión provincial de Zaragoza.

Según parece, las zonas se apoyan en una Real orden de 9 de Junio de 1894, emanada del Ministerio de la Guerra; pero esta Real orden, bien entendida, no se opone en modo alguno á que los mozos sean favorecidos por el art. 85 ya citado de la ley de reemplazos, estableciéndose sólo una diferencia entre los mozos que han sido exceptuados con arreglo á las disposiciones generales de la ley y los que han sido exceptuados ó puedan serlo con arreglo al artículo 85 de la ley de reemplazos, consistiendo la diferencia en que estos últimos que han sido ya sorteados tienen ya un número, y una vez obtenido su número, lo conservan siempre y no deben someterse á nuevo sorteo si más adelante desapareciese la exención.

De todos modos, lo legal es que las zonas cumplan desde luego los acuerdos de las Comisiones provinciales, y si no están conformes con ellos, deben ejecutarlos y luego entablar las reclamaciones convenientes.

Entre otros casos se encuentra el de Antonio Pérez Díaz, de Fregenal, el cual expuso la exención, con arreglo al art. 85 de la ley de reemplazos, el 24 de Noviembre de 1894; se instruyó el expediente, que fué resuelto por el Ayuntamiento el 2 de Diciembre (el 1.° se le incluyó en la lista de sorteables) y lo remitió en 6 de Diciembre á la Comisión provincial, la cual decidió en 31 de Diciembre, y lo comunicó á la zona el 2 de Enero, declarándole pendiente del reconocimiento del padre del mozo. De modo que se instruyó el expediente con arreglo al art. 85 de la ley de reemplazos, y desde entonces, aunque sorteado el 9 ó el 10, y á pesar de no poder ser destinado á activo, lo ha sido.

Hé aquí el objeto de la pregunta que dirijo al Sr. Ministro de la Guerra, rogándole ponga remedio á esto y haga cumplir, como está mandado por el artículo 85 de la ley de reemplazos y por disposiciones anteriores, estas disposiciones legales relativas á los mozos que han alegado alguna exención después de la clasificación correspondiente y antes del día señalado para el sorteo.

No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se comunicarán al Sr. Ministro de la Guerra las observaciones de S. S.

Se leyó una proposición de ley sobre policía minera. (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **REY APARICIO**: La proposición de ley que acaba de leerse tiene por objeto, Sres. Diputados, el establecimiento y régimen en nuestro país de servicio tan interesante y tan necesario como la policía minera. Autor yo de esa proposición, me levanto á apoyarla para rogar al Congreso que se sirva tomarla en consideración, y el Congreso habrá de permitir y ruego al Sr. Presidente que me tolere que por esta vez rompa la costumbre generalmente observada de reducir el despacho del trámite parlamentario sobre la toma en consideración de las proposiciones á la pronunciación del ruego de que se admitan, para aducir algunas muy concisas consideraciones sobre los fundamentos de la proposición leída. Habré de ser muy breve, no solamente porque mi profundo respeto al Parlamento me impone el deber de no abusar de su atención en ocasión ninguna, sino porque, fiel observador de la conducta trazada por nuestro ilustre jefe Sr. Sagasta á la mayoría en cuanto á la discusión de los presupuestos, no me sería dable contribuir con mi oscura palabra á retardar, siquiera por contados minutos, la entrada en el orden del día para continuar los urgentes debates económicos.

Que la policía minera constituye un servicio administrativo tan útil como necesario y obligado de parte del Estado para realizar las atenciones más elementales que de su acción protectora demanda todo legítimo interés general, que siempre, constantemente, en cuantas leyes se han dictado en nuestra Patria sobre materias de minería, se ha reconocido la necesidad de servicio tan indispensable, precep-

tuando á todos los Gobiernos el deber de reglamentarle, y que, á pesar de este precepto, de este reconocimiento y de esta necesidad, las leyes se hallan incumplidas, verdades son tan innegables y evidentes como la propia y tangible realidad que señala para nuestro país la triste excepción de ser quizás en el mundo el único que no tiene establecido y reglado el servicio de la policía de las minas.

Por lo que respecta á los auxilios técnicos, que el Estado debe y puede prestar á la industria minera, porque así lo previenen las leyes y lo demandan las atenciones del bien público; por lo que respecta á la eficacia que la inspección é intervención del Estado por medio de agentes facultativos puede y debe suministrar al fomento y desarrollo de una industria que, como la minera, ha ocupado lugar muy principal entre los ramos de la riqueza de España, no puede haber justificación ninguna para ese abandono de la policía minera en cuanto significa servicio correspondiente al derecho que el Estado tiene de intervenir en la explotación de las riquezas del subsuelo, y en cuanto significa servicio correspondiente al deber de toda administración bien ordenada de dar facilidades al desarrollo y progreso de las industrias productoras.

Bajo el punto de vista técnico, y aun bajo el punto de vista puramente económico, la falta de reglas á que debe estar sometido el laboreo de las minas, ya en cuanto al mejor resultado de extracción de las riquezas minerales, ya en cuanto á plantear y difundir los adelantos y mejoras industriales aplicables á este orden de intereses, la ausencia de reglas semejantes causa decepción profunda y denuncia el atraso en que nuestro país se encuentra en la esfera de la legislación de la industria y del trabajo. Pero bajo el punto de vista más interesante de la policía minera; bajo aquel aspecto en que la policía se concibe como previsión, como providencia, como conjunto de reglas ordenadas al fin esencialmente social, eminentemente humanitario, de amparar la seguridad, la vida y la salud de los que á diario se aventuran entre los peligros tremendos que ofrecen las penosas faenas subterráneas, bajo este punto de vista, el abandono, la carencia total de policía minera, no es ya un descuido censurable y una apatía ilegal; es una omisión tan intolerable, que á una los repruebau, con las leyes del progreso industrial, los clamores de la conciencia pública.

Claro es que no puede pedirse á los Gobiernos, que no puede exigirse á los Poderes públicos que provean de garantía absoluta la seguridad y la salud de los trabajadores de las minas contra los riesgos inevitables de esta especie de trabajos, porque eso no está en el alcance de ningún poder humano; pero sí puede pedirse á los Poderes públicos, y éstos deben otorgar, la adopción de aquellas medidas que la prudencia aconseja y la observación práctica dicta para, en lo posible y en lo razonable, precaver las causas y atenuar los efectos del riesgo profesional de los trabajos mineros.

Nada tan útil ni tan necesario, dentro de la previsión administrativa en relación con la industria minera, como la fijación de reglas prácticas á las que el laboreo deba estar sometido en cuanto á las obras de fortificación y seguridad que amparen la salud y la vida de los trabajadores contra las terribles consecuencias á que les expone la más leve falta en la adopción de medidas preventivas, reglas que, acomodadas á circunstancias locales en cada caso bajo la inspección del Cuerpo de ingenieros del ramo, habrían de imponer bajo sanciones precisas á los patronos mineros las obligaciones en cuanto á la prevención, las obligaciones en cuanto á la responsabilidad para indemnizar los daños y perjuicios provenientes de accidentes ocasionados en vicios ó deficiencias del laboreo. Habrían de reducirse así por modo considerable siniestros que con tanta frecuencia ocurren en las minas, siniestros que recoge la estadística, acusando el sangriento tributo que la población minera paga al riesgo profesional, sí, pero muchas veces á la apatía, á la indolencia, á la incuria y á la culpabilidad de los explotadores.

Son frecuentísimos los siniestros en las minas, se suceden las catástrofes, se multiplican los accidentes que privan de la vida á los infelices trabajadores en número que asombra, y nunca las víctimas llegan á obtener la indemnización por procedimientos legales, ni la vindicta pública llega á la saludable exigencia de responsabilidad cuando los siniestros son debidos á incuria, á abandono, á negligencia de los explotadores. Frecuentísimos son los siniestros en las minas, y yo no conozco caso alguno, ni creo que pueda citarse, en que, en causa criminal instruída por accidentes de esta naturaleza se hayan llegado á definir culpas ni á imponer responsabilidades ni en la esfera criminal ni en el orden civil, y esto consiste en la carencia de policía minera.

Para remediar, pues, esta deficiencia tan grave, para que pueda practicarse el servicio que tienen ya establecido las leyes vigentes de inspección facultativa de las minas, y para poder ofrecer, como dice el preámbulo de la proposición, á los trabajadores mineros el consolador auxilio de prescripciones técnicas sobre obras de fortificación y seguridad que amparen su salud y su vida bajo la acción paternal y vigilante del Estado, para esto es para lo que he tenido el honor de presentar la proposición que acabo de apoyar, y que ruego al Congreso se sirva tomar en consideración.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para el nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Amat tiene la palabra.

El Sr. **AMAT Y ESTEVE**: Voy á permitirme dirigir una excitación al Sr. Ministro de Fomento, cuyo notorio celo por los intereses materiales del país desde luego me garantiza que ha de escuchar con la benevolencia que le es peculiar lo que me tomo la libertad de exponer ante el Congreso.

En la provincia de Avila, y en las cumbres de las cordilleras que separan ambas Castillas por aquellos puntos, que vienen á ser como paso natural de las sierras de Avila y del Guadarrama, ha reaparecido en el presente año con aterradora importancia, que tiene alarmados á los pueblos que se hallan en el tránsito que he indicado, la plaga de la langosta. Según mis noticias, más de nueve pueblos tienen invadido su término municipal; ocupa esta invasión próximamente, en números redondos, unas 1.000 hectáreas. La langosta, según las condiciones del

suelo, tiene el estado de mosquito ó de mosca, y las circunstancias presentes y de momento son las más útiles para combatir esta plaga; el espíritu de los pueblos es inmejorable; dispuestos se hallan á contribuir con aquellas prestaciones personales que en bien de los intereses, no sólo de localidad, sino generales, sean necesarios para conjurar el peligro con que la plaga les amenaza.

Pero por lo que á auxilios económicos se refiere, ni la Diputación provincial, ni los Municipios cuyos términos están invadidos se encuentran en circunstancias de poderlos prestar, porque á S. S., como al Congreso, le consta perfectamente no lo consiente el estado angustioso de las clases agrícolas, y muy especialmente de aquella provincia, que apenas cuenta con otros productos que los del suelo en el cultivo de los cereales, lo que la coloca en bien desventajosa situación respecto de aquellas otras que disponen de producciones diversas y que pueden compensar los daños experimentados en unas industrias con los beneficios que en otras obtienen.

Tengo entendido que aquellas celosas autoridades de la provincia, á las que no por ser del partido opuesto al en que yo milito he de escatimar y dejar de reconocer su celo, han dirigido al Sr. Ministro de Fomento el plan completo para combatir esta plaga, que por la marcha que lleva amenaza invadir los extensos campos llanos de Castilla. Ha descendido la plaga desde las cumbres hasta los llanos; ha rebasado el límite que en otros años alcanzó, que no es del presente esta plaga, y presentándose tan alarmante y en tal cantidad el insecto, amenaza extenderse á esas tierras llanas, que, como si no tuvieran pocas desgracias con no alcanzar un precio remunerador para sus productos, con ser tan grandes los impuestos que recaen sobre los contribuyentes, propietarios y colonos, ven en peligro inminente su próxima cosecha, que por indicios no parece haya de ser tampoco muy abundante.

Así es que yo me permito rogar á S. S. que de aquellos recursos que en su mano tiene, y singularmente del depósito de gasolina, que está reconocido prácticamente (teóricamente yo no conozco ni entiendo nada de estas cosas) como el medio más eficaz para destruir esta plaga, auxilie á aquella provincia con todos los medios que tiene S. S., en la seguridad de que no sólo la provincia de Avila, sino todas cuantas se encuentran en peligro con la próxima propagación de la plaga si no se le pone remedio, han de tributar á S. S. agradecimiento por el bien que les reporte.

Aprovechando esta oportunidad, y haciendo referencia á otro asunto distinto, si S. S. me lo permite y el Congreso me lo tolera, yo he de dirigirle otro ruego acerca de una cuestión que afecta al Departamento que dignamente dirige S. S.

Pueden las escuelas opinar lo que quieran respecto del auxilio que el Estado debe prestar á la enseñanza; pero lo positivo y legal es que el Estado tiene reconocida la obligación de auxiliar á los pueblos para la construcción de escuelas. Pocas provincias como la de Avila se encuentran necesitadas de locales para dar la enseñanza y de las subvenciones que para ayudar á los pueblos á atender á esta necesidad concede el Estado; pero resulta que muchos pueblos de aquella provincia son víctimas de las costumbres que la Administración viene estableciendo en la concesión de estas subvenciones, que teóricamente podrán ser impugnadas, y quizá yo fuera el primero que las impugnase, pero que legalmente están establecidas. Aquellos pueblos son muy pequeños, disponen de escasos recursos, y apenas pueden construir ni reparar los edificios destinados á escuelas, los cuales se encuentran en estado tan lastimoso, que son muchas las enfermedades que adquieren los niños á causa de tener que permanecer reunidos casi á la intemperie durante algunas horas, á la corta edad á que en los pueblos van á recibir educación, porque allí apenas hay escuelas de adultos.

Son muchos los pueblos que incoan expedientes para alcanzar del Estado cortas, insignificantes subvenciones, que oscilan de 2.000 á 2.500 pesetas, y durante años y años duermen esos expedientes en las oficinas del Ministerio de Fomento, sin duda porque no habrá una poderosa influencia que los remueva.

Yo no quiero ahora dirigir censuras á nadie; pero me ha de ser permitido rogar á S. S., que indudablemente reconocerá la importancia que este asunto tiene para aquellos pueblos de escaso vecindario y que apenas cuentan con recursos, que cuando esos pueblos hacen un esfuerzo para levantar una escuela de nueva planta y arreglada á las exigencias pedagógicas, y demandan al Estado el correspondiente y necesario auxilio, la resolución de sus expedientes se sujete por lo menos á alguna norma, á alguna regla que no sea, en fin, puramente lo que decide el capricho ni la gestión privada, que implica un favor y una gracia en aquello que de suyo es justo. Si S. S. estima, dentro, naturalmente, de la circunspección en que han de encerrarse los Ministros, que puede dar á aquellos pueblos alguna esperanza de que no han de necesitar de influencias ajenas á la naturaleza misma de esos asuntos para que sean resueltos, yo, en nombre de muchos pueblos de la provincia de Avila que se encuentran en este caso, hago presente á S. S. la gratitud de aquellos Ayuntamientos, al propio tiempo que le expreso mi reconocimiento por la benevolencia con que seguramente escucha mis palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Dos son los ruegos que se ha servido dirigirme el Diputado Sr. Amat.

El primero se refiere á una plaga agrícola, á la plaga de la langosta, que se ha desarrollado en ciertas regiones de la provincia de Avila.

Es este asunto de las plagas del campo sumamente difícil, como tuve ya ocasión de exponer aquí hace pocos días, contestando á otros Sres. Diputados acerca de la lagarta y la filoxera. Por fortuna (y es esta una fortuna nada más que relativa, pero al cabo fortuna es) se puede combatir con mejor éxito la plaga de la langosta que las de la lagarta y la filoxera. Esta plaga de la langosta se ha padecido en España desde hace muchos años, y todos aquellos remedios preconizados ya en tiempos de Jovellanos, y que desde principios de este siglo habían venido empleándose, fueron cayendo en desuso, y quedaron poco á poco desacreditados; pero en estos últimos años, un remedio tan sencillo como el de la gasolina, ha dado excelentes resultados en la práctica; y es lo

cierto que, cuando se cumplen por los pueblos las prescripciones legales, y con tiempo los pueblos, auxiliados por las luces de los ingenieros agrónomos, denuncian la existencia de la ovación y aplican los consejos que contiene la misma ley de extinción de la langosta, entonces puede asegurarse que en tiempo oportuno se combate de una manera eficaz la plaga de que el Sr. Amat se ha ocupado.

Pero no vamos á disertar acerca de esto, ni tampoco á lamentarnos del descuido que se observa, por desgracia, en algunos pueblos, que sólo procuran combatir la plaga cuando ya la tienen encima. Ello es que por lo que hace á la región por que se interesa con tanto motivo el Sr. Amat, la plaga se ha desarrollado y amenaza extenderse por algunos valles y mesetas de ambas Castillas. Y es esto tanto más de lamentar, cuanto que generalmente pagan los descuidos de unas regiones otras regiones que nada tienen que ver con aquéllas, porque la ovación se verifica en terrenos incultos, en terrenos yermos, donde no puede llegar la reja del arado, y por descuido de los que habitan en esos sitios vienen á destruirse las cosechas de aquellas otras regiones prósperas, florecientes, previsoras y ricas.

¿Qué es lo que en este instante puede hacerse por de pronto para combatir la plaga, dado el incremento que ha tomado en la región á que S. S. se ha referido? El Sr. Amat nos recuerda que aquellos pueblos están dispuestos á hacer toda clase de sacrificios que puedan conducir al objeto que se proponen, pero que les falta únicamente la gasolina.

Pues yo con toda urgencia me enteraré si la Junta que tiene á su cargo el conservar la gasolina tiene ó no tiene existencias; y si las tiene, el problema estaría resuelto.

Si no las tiene, el Ministro de Fomento, con mucho gusto, accederá á los deseos del Sr. Amat, es decir, invertirá hasta el último céntimo de que disponga en el respectivo artículo, para la adquisición de este producto insecticida.

Creo que con esto habrá quedado satisfecho completamente mi digno amigo particular el Sr. Amat por lo que respecta al primero de sus ruegos.

Tocante al segundo, he de decir á S. S. que abundo tanto en sus opiniones, que en el escaso tiempo en que tengo la honra de ocupar el Ministerio de Fomento he dictado órdenes á fin de que todos aquellos expedientes que tengan por objeto la concesión de subvenciones para la construcción de escuelas en cualquier pueblo de la Monarquía, se me pongan desde luego al despacho, sin averiguar ni de cerca ni de lejos la procedencia de los expedientes mismos, bajo el punto de vista de las recomendaciones políticas; y en cuanto los expedientes llegan á mis manos, son resueltos en el acto; porque se trata de un interés público, de un interés primordial que afecta al orden de los morales del país.

Convendrá tal vez que se dicte alguna disposición de carácter general, y yo la dictaré, cediendo á las instancias de S. S., para que desaparezcan los obstáculos de carácter puramente burocrático que puedan presentarse contra las aspiraciones que S. S. y yo perseguimos en este instante; y esté seguro S. S. de que en este orden de ideas yo atenderé en primer término los intereses de esos pueblos de la provincia de Avila, tan dignamente representados por S. S.

El Sr. **AMAT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AMAT**: Quedo obligado á la benevolencia con que el Sr. Ministro de Fomento se ha hecho cargo de las indicaciones que yo he tenido el honor de dirigir al Congreso, y en nombre de aquellos pueblos más interesados en la extinción de la plaga le doy también las gracias, confiando todos en que S. S. justificará el celo que le distingue en pro de los intereses generales del país.

Respecto al segundo punto, doy también las gracias á S. S. por haber aceptado mis indicaciones. Como se trata de una atención de orden general, de un interés muy distinto del de partido, y que afecta muy de cerca al interés general del pueblo español, yo aplaudo las manifestaciones de S. S., y las aplaudiré mucho más cuando vea convertida en realidad esa disposición que anuncia.»

Se leyó una proposición de ley comprendiendo en el art. 7.° de la ley de 17 de Julio de 1892 la carretera de la estación de Archidona á los ventorrillos de la Laguna. (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *número 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **COMYN**: Sólo para rogar al Congreso que tenga la bondad de tomarla en consideración.»

Leída por segunda vez fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de San Román á la de Oviedo á la Espina. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 129.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA SAN MIGUEL** (D. Julián): Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición de que acaba de darse cuenta.»

Leída por segunda vez, fué tomada en consideración anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernández de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: Para presentar una exposición del Ayuntamiento de Tortosa, en la que se pide lo mismo que en las que anteriormente he presentado de Ayuntamientos de la provincia de Tarragona y de otras provincias; la supresión del impuesto de consumos sobre los vinos para ser sustituído por un impuesto sobre la renta, sobre la riqueza mobiliaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Groizard tiene la palabra.

El Sr. **GROIZARD**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

En vísperas de los exámenes se ha planteado de

nuevo una cuestión importante que interesa en gran manera á los directores y á los profesores de los colegios incorporados á los Institutos; me refiero á la formación de los tribunales de examen que han de juzgar los de los alumnos pertenecientes á esos establecimientos.

Sabe muy bien S. S. que por un Real decreto refrendado por el Sr. Montero Ríos, se reconoció á los directores y catedráticos de esos colegios el derecho á formar parte de los tribunales que habían de juzgar los exámenes de sus alumnos. Posteriormente el Sr. Linares Rivas publicó un nuevo decreto en el que estableció condiciones especiales para poder formar parte de dichos tribunales.

Los directores y catedráticos que habían figurado en los cuadros de profesores de los colegios incorporados á los Institutos, y á los que se había reconocido el derecho de sentarse en esos tribunales, reclamaron, pretendiendo que les asistía un derecho reconocido por el Sr. Montero Ríos en una disposición de igual carácter que la del Sr. Linares Rivas, y que esta última no podía tener efecto retroactivo. Esta teoría de los derechos adquiridos, sin duda alguna que sonará bien en los oídos del Sr. Ministro de Fomento, puesto que tuvo á bien defenderla en las discusiones entabladas en el Senado. Yo no afirmo ni niego que sea exacto esto de los derechos adquiridos; lo incuestionable es que se reconoció por medio de un Real decreto á los directores y catedráticos de los colegios incorporados á los Institutos el derecho de formar parte de los tribunales de exámenes, y que en una disposición posterior del Sr. Linares Rivas fueron establecidas nuevas condiciones para dicho objeto.

El año último por este tiempo acudieron al Ministerio de Fomento esos directores y catedráticos que venían reclamando contra el decreto del Sr. Linares Rivas, y por el Gobierno se estableció, que no habiéndose resuelto el expediente incoado oportunamente para resolver esta cuestión, y que entonces estaba en el Consejo de Instrucción pública para que esta Corporación informase, se admitiera, sólo para aquel año, á formar parte de los tribunales á los directores y catedráticos de esos colegios que habían figurado en los cuadros de catedráticos.

Ha pasado un año, no se ha publicado la resolución del Sr. Ministro de Fomento relativa á este particular, y los directores y catedráticos de los colegios no saben á estas horas cuál va á ser el criterio que se aplique para la formación de esos tribunales.

Yo me permito llamar la atención del Sr. Ministro sobre este asunto, y excitarle á que por medio de una declaración en las Cortes desvanezca las dudas que puedan tener esos directores y catedráticos. Llegaría á más; á rogarle que tuviera á bien dictar una disposición para aclarar la situación anómala de estos directores y catedráticos de colegios incorporados á los Institutos. Según mis noticias, está en cartera, y se ha debido encontrar en la que tan dignamente ocupa el Sr. Ministro de Fomento, un decreto puesto para la firma de S. M., en que se resuelven estas cuestiones. No sé si S. S. tendrá algún motivo para haber dejado de poner á la Real firma ese decreto que dejó preparado su antecesor, y le agradecería sobre este punto alguna aclaración.

Y esperando la contestación del Sr. Ministro respecto á estos particulares, me siento, reservándome insistir en ellos si fuese oportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Con mucho gusto contestaré á las preguntas que envuelven las palabras del Sr. Groizard y á todas sus observaciones.

La cuestión es sencilla, aunque yo no niego que algo delicada. Puede examinarse, como todas las cuestiones, bajo el punto de vista teórico y bajo el punto de vista práctico; y aquí entiendo por punto de vista práctico el punto de vista legal del derecho positivo.

Teóricamente, el problema que aquí se plantea es éste: ¿necesitan los vocales de un tribunal de examen alguna competencia oficial, ó no la necesitan? En mi opinión, es claro que toda persona que forme parte de un tribunal de examen, necesita, dada nuestra organización en lo que se refiere á instrucción pública, manifestar una competencia. Cuando no se hace así, ocurren verdaderas anomalías, como alguna que yo en otra ocasión he recordado. Se ha verificado, por ejemplo, el caso de que, una persona que carecía de todo título, aspirando á obtener al menos el de bachiller en artes, se presentara á examen de la asignatura de retórica y poética y fuera reprobado; y después, al curso siguiente, se presentara á formar parte como vocal del tribunal de examen que le había reprobado, y examinara allí repartiendo notas de sobresaliente, etc., entre los alumnos del colegio á quienes había dado sus lecciones. (*El Sr. Gascón*: Es lo menos que puede ocurrir.) Perfectamente; abundo en esas ideas.

Es necesario, pues, en mi juicio, exigir competencia oficial á las personas que formen parte de los tribunales de examen.

Yo, ya en este orden de ideas de la competencia oficial, llegaré hasta los últimos límites. No me importaría que no todos tuvieran títulos académicos; respetaría en absoluto, por ejemplo, lo que dice la ley de instrucción pública de 1857, que admite á los individuos de las Corporaciones religiosas que, en cierta forma y en determinada manera, demuestren también su competencia.

Pero todo esto que he llamado teórico para llamarlo de alguna manera, podríamos ciertamente discutirlo con extensión en este momento; pero no tiene duda que la discusión resultaría inoportuna. Voy á concretar más el tema del debate; voy á llevarlo al orden de las ideas á que parece lo ha llevado el Sr. Groizard, al derecho constituído.

Es cierto que se dictó el Real decreto, refrendado por el Sr. Montero Ríos, de que parte el Sr. Groizard; pero no es menos cierto que en Noviembre de 1892 el Ministro de Fomento Sr. Linares Rivas dictó otro Real decreto acerca de este asunto.

¿Qué opino yo respecto de los derechos adquiridos? Pues yo opino que son, en efecto, respetables en general, cuando son derechos y cuando están adquiridos.

Pero las dos cosas que hay que estudiar cuando se plantea esta cuestión más ó menos jurídica, son saber si en efecto se trata de un derecho y saber si realmente está adquirido.

Dictó un decreto el Sr. Montero Ríos; no se trata, pues, de derechos que arranquen de una ley, sino de

un decreto; y así como la ley se deroga por otra ley, un decreto se deroga por otro decreto, y el Real decreto de Noviembre de 1892 derogó en este punto las disposiciones del decreto del Sr. Montero Ríos. La legalidad vigente está, pues, en el decreto refrendado el año 1892 por el Sr. Linares Rivas, y en otro decreto dictado por el Sr. Groizard en Mayo de 1894; y si se quiere, está completada esta doctrina por el Real decreto de 16 de Setiembre de 1894, dictado también por el Sr. Groizard.

¿Es que hay que aclarar esto? No hay que aclararlo, porque está perfectamente claro, y el actual Ministro de Fomento no se propone hacer otra cosa más que cumplir las disposiciones vigentes.

¿Qué es lo que dispuso el Sr. Linares Rivas en el Real decreto de 1892? ¿Era algo extraordinario? No; lo que dispuso es que para formar parte de los tribunales de examen se exigiría á los profesores de los colegios incorporados el título de licenciado ó doctor en Filosofía y Letras ó en Ciencias. Ni siquiera se pedía el título; bastaba con justificar el pago de los derechos, y todavía, aunque no se hubieran pagado los derechos, bastaba con demostrar que se habían hecho y probado los ejercicios de la licenciatura ó del doctorado. Y aun hacía dos excepciones... (*El señor Groizard*: ¿Es ese el sistema de S. S.?) Estoy exponiendo lo que decía el decreto del Sr. Linares Rivas, y digo que, como excepción, se concedía derecho para formar parte de los tribunales de examen á los que no siendo licenciados ni doctores en Ciencias ó en Filosofía y Letras, tuvieran los antiguos títulos de preceptor ó de regente de latinidad para las asignaturas respectivas. Y además, claro es que mantenía siempre incólume el derecho que la ley de instrucción pública de 1857, en su art. 153, concedía á las Corporaciones religiosas.

Reclamaron aquellos que se consideraban perjudicados con estas medidas, aquellos que ya algunas veces he llamado intrusos al debatirse estas cuestiones, los que careciendo de todo título oficial desean competir con los que lo tienen; reclamaron contra las disposiciones del decreto de 1892, y el señor Groizard, en Mayo de 1894, dictó una disposición de carácter transitorio, autorizando provisionalmente, por una vez y por equidad, á los que hacían esas reclamaciones para que formasen parte de los tribunales de examen.

Yo me levanté en el Senado entonces y dirigí una interpelación al Sr. Ministro de Fomento acerca de esta medida de carácter puramente provisional, y el Sr. D. Alejandro Groizard, discutiendo con toda amplitud este asunto conmigo, declaró que estaba conforme con mis doctrinas en el fondo, y que aquella sería la última vez en que se otorgara semejante concesión en favor de los que carecían del título competente.

Así las cosas, ¿no es cierto que ya en el orden de la legislación ó del derecho positivo el asunto está ultimado? Yo así lo creo. Después de esto el mismo Ministro de Fomento D. Alejandro Groizard dictó el decreto de 16 de Setiembre de 1894, reorganizando toda la segunda enseñanza, y allí exigía la condición de que los individuos que formaran parte de los tribunales de examen representando á los colegios agregados, fueran por lo menos bachilleres, licenciados ó doctores en Filosofía y Letras, Ciencias ó Teología.

Decía el Sr. Groizard que esta condición era indispensable, no ya para formar parte de los tribunales de examen, sino hasta para explicar, para ser profesores de los colegios incorporados: de modo que todavía iba más allá que yo en este camino.

¿Qué he de decir, pues, yo con estos antecedentes al Sr. Groizard? Que me parece que el asunto está resuelto, que no debe dictarse ninguna medida, porque cualquier decreto que ahora se refrendara y publicase llevaría á un asunto claro, aclarado por los decretos de los Sres. Linares Rivas y Groizard, todo género de confusiones.

Recuerda S. S. ó insinúa que yo he debido encontrarme en cartera un Real decreto en que mi digno antecesor, el Sr. López Puigcerver, se ocupaba de esta materia. Es cierto; el Sr. López Puigcerver, contestando á observaciones mías acerca de este particular en el Senado, declaró explícitamente que tenía este decreto preparado para llevarle á la firma de S. M., y precisamente cuando yo tuve el honor de que mi digno amigo particular el Sr. López Puigcerver me diera posesión del cargo que inmerecidamente desempeño, uno de los decretos que puso en mis manos fué ése, advirtiéndome, en una conversación familiar y agradabilísima, como todas las suyas, que allí estaba el decreto que yo había combatido en el Senado, y que naturalmente podía hacer de él lo que tuviera por conveniente.

¿Cómo iba yo á llevar á la firma de S. M. un decreto que había combatido públicamente en la alta Cámara? Esto era imposible; no se trata aquí de deferencias y consideraciones personales que yo estoy dispuesto siempre á guardar al Sr. López Puigcerver; se trata de las convicciones de uno y otro: me parecía el decreto inconveniente, lo combatí en el Senado, y me pareció que lo mejor que podía hacer era retirar este decreto de cartera y no llevarle á la firma de S. M. Porque, claro es que, fuera cual fuese el origen del decreto, fuera cual fuese su historia, la responsabilidad del decreto no puede menos de corresponder al Ministro que lo refrende, y yo no podía refrendar un decreto con el cual, no sólo no estaba conforme, sino que estaba disconforme, y le había combatido de una manera pública en la otra Cámara.

Esto es, pues, todo, y en síntesis me parece que lo mejor que puede hacerse es respetar en absoluto la legalidad vigente, que he tenido ocasión de recordar con motivo de las palabras pronunciadas por el Sr. Groizard.

El Sr. **GROIZARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GROIZARD**: En efecto, la cuestión debatida ante la Cámara por las modestas observaciones que he tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de Fomento, tiene dos aspectos: un aspecto constituyente y otro constituído.

En teoría yo estoy completamente conforme con S. S., y así lo ha podido traducir el Sr. Ministro de Fomento de mis palabras: es necesario exigir á los que han de formar parte de los tribunales una competencia y cierto grado de saber para sentarse entre los profesores de los Institutos; pero no es esa la cuestión que yo he planteado á S. S. ante el Parlamento: me parece que me he explicado con suficiente claridad para que comprendiera S. S. que á donde iba la idea de mi argumentación era á llamar la atención de S. S. sobre la situación especialísima de esos di-

rectores y profesores de colegios, que, al amparo del decreto del Sr. Montero Ríos, fueron en su día incluídos en el cuadro de profesores de Institutos por pertenecer á colegios incorporados, y que se encuentran con un derecho reconocido que no saben si pueden hacer efectivo ante los Institutos con arreglo al decreto del Sr. Linares Rivas.

Esta es la situación especialísima de las cosas y á donde yo quería traer á S. S. Respecto de este punto no me pueden satisfacer las explicaciones de S. S.; yo desde luego estoy conforme con la distinción hecha por S. S. respecto á las condiciones que deben tener todos aquellos que van á formar parte de los tribunales; pero, ¿entiende S. S. que aquellos directores y profesores que tuvieron un derecho al amparo del decreto del Sr. Montero Ríos, pueden hacerle efectivo en la actualidad, á pesar del decreto del Sr. Linares Rivas?

Esta es la respuesta que yo quiero obtener de S. S.; porque como esos catedráticos sostienen que tienen un derecho al amparo de la legislación vigente, quieren hacerlo efectivo y tienen temores de que quizás por algunas palabras de S. S. los Institutos se nieguen á reconocerles ese derecho. Yo espero de la bondad del Sr. Ministro de Fomento, que indique cuáles son las condiciones que deben tener esos contadísimos individuos que fueron comprendidos en los cuadros de catedráticos de colegios incorporados, ante la formación de los tribunales que han de juzgar los próximos exámenes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): He dicho, y repito, que la legislación vigente en la materia es el Real decreto de Noviembre de 1892. ¿Insisten algunos de los antiguos vocales de tribunal de exámenes, los antiguos profesores de colegios llamados incorporados, aunque á mi juicio no merecen tal nombre, en que tienen verdadero derecho adquirido contra el Real decreto de 1892? Pues tienen expedita la vía contenciosa... (*El Sr. Groizard*: Hay un expediente instruído sobre eso.) Si hay un expediente, el expediente seguirá sus trámites y yo procuraré resolverlo en justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Carvajal.

El Sr. **CARVAJAL Y HUE**: Perdóneme el señor Ministro de Hacienda que le haya llamado á ese banco, quizá distrayéndole de otras atenciones perentorias; pero la urgencia del asunto de que voy á hablar cuatro palabras me ha obligado á esta especie de desacato.

Hace algunos días, en el mes de Abril creo, y á mediados del mismo, solicité del Sr. Ministro de Hacienda que ciertos créditos liquidados cuyo pago estaba ordenado, se incluyesen en los presupuestos que están presentados á la discusión de ambas Cámaras. El Sr. Ministro de Hacienda, recordando los antecedentes de este asunto y con cierto respeto á la resolución tomada por su antecesor, me dijo que enviaría esos documentos, expedientes ó noticias de ejercicios cerrados, al Congreso á disposición del Sr. Presidente, quien, como era natural y propio bajo todos conceptos de su carácter oficial y de su carácter privado, los puso inmediatamente á disposición de la Comisión de presupuestos; la Comisión de presupuestos los recibió poco más ó menos en la misma época en que S. S. los envió al Congreso, que fué el día 22 de Abril; desde entonces, allí duermen los expedientes un sueño profundo, y parece que la Comisión de presupuestos no ha entendido bien el objeto de la misión de esos papeles, que no puede ser el de una contemplación vaga é infecunda, sino la aplicación de sus resoluciones á una causa tan justa como es, lo mismo en el terreno oficial que en el terreno particular, que cuando las deudas están reconocidas, se paguen. Yo invoqué antecedentes de otros casos en los cuales, estando pendiente de dictamen de esta Cámara ó de la otra, la ley de presupuestos, los Ministros de Hacienda habían enviado, para que se incluyesen en ellos, estos créditos.

El Sr. Ministro de Hacienda no había querido tomar esta iniciativa por esas consideraciones, que yo respeto, hacia su antecesor; pero, en fin, á excitación mía tuvo la bondad de hacerlo, y para algo lo hizo, puesto que yo no los pedí para obtener esa contemplación casi mística, ¿qué digo mística? mucho menos que mística, porque el misticismo tiene algo de esos ardores, y los de la Comisión de presupuestos en esta materia no son ni ardores; es la calma y la serenidad de la indiferencia. Aquí hay individuos de la Comisión de presupuestos que escucharán esta excitación. Para algo, repito, se han mandado aquí esos expedientes, y en la voluntad del Sr. Ministro de Hacienda estaba que la Comisión de presupuestos resolviese acerca de su inclusión. No lo ha hecho y corren vientos de que no piensa hacerlo, que es lo peor, y el silencio del Sr. Ministro puede autorizar esta atonía, y por una especie de conspiración de circunstancias en que no entra para nada la intención de ninguno de ellos, puede verificarse la iniquidad de que se queden esperando *ad Calendas grecas* ciertos acreedores del Estado, cuyos créditos, después de todo, importan una suma relativamente insignificante.

Excito, pues, al Sr. Ministro de Hacienda para que nos diga algo, para que hable, á fin de que su voz llegue á oídos de la Comisión de presupuestos, á donde no llegan mis pavores, y á donde no llegan tampoco los pavores de mi amigo el Sr. Marqués de Mont-Roig, que se asocia á esta excitación.

Suplico, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que nos diga simplemente esto, para qué han venido los expedientes, y seguramente dirá que han venido para que los mire, no con benevolencia ni con malevolencia, pero, en fin, para que los mire la Comisión de presupuestos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Navarro Reverter): Recuerdo, en efecto, que mi amigo el Sr. Carvajal me honró con un ruego, hace probablemente más de un mes ó mes y medio, relativo á un cierto número de expedientes que había en el Ministerio de Hacienda completamente terminados y con un decreto de mi ilustre antecesor el Sr. Canalejas, diciendo que se tuvieran presentes cuando se formara el presupuesto inmediato ó el primer presupuesto, después de aquel decreto.

El Sr. Carvajal pretendía que enviara yo estos

expedientes de acreedores del Estado por materias que carecen de crédito legislativo, y que, por lo tanto, tienen que ir á ejercicios cerrados, y yo le contesté que la resolución tomada por mi antecesor, sin discutirla, la hacía mía, puesto que me honraba yo, y continúo honrándome, haciendo mías aquellas disposiciones relativas á estos expedientes que mi antecesor había tomado.

Entonces el Sr. Carvajal, en su pintoresco y persuasivo estilo, me rogó que tomáramos un término medio para satisfacer esta que llamaba susceptibilidad mía y satisfacer á la vez los justos y legítimos derechos de los acreedores interesados en los expedientes, y fué el siguiente: pedir el Sr. Carvajal que se remitieran al Congreso los expedientes, rogar á la Mesa que los enviara á la Comisión de presupuestos, y ésta recibirlos, no para dedicarse á esa contemplación estéril é infecunda á que el Sr. Carvajal se ha referido y que yo ignoraba, sino para tomar sobre ellos la única determinación que es posible á mi juicio, á saber: incluirlos en los respectivos capítulos de los Departamentos ministeriales á que pertenecieran, ó rechazarlos. Esto es lo que ha sucedido. Yo me apresuré á enviar esos expedientes al Congreso; si no recuerdo mal fueron 57, cuya suma total de créditos no asciende á más de unas 200.000 pesetas, y recuerdo estas cifras porque el Sr. D. Gustavo Ruiz, individuo de la Comisión de presupuestos y muy celoso, como todos los demás, en evitar aumento de gastos, siguiendo las buenas corrientes que á todos nos animan para la nivelación formal del presupuesto, preguntó en este recinto si eran de gran importancia esos expedientes, á lo cual tuve yo el honor de contestar lo que acabo de referir al Congreso. Han venido después los expedientes á la Cámara, y desde aquel momento el Ministro de Hacienda no tiene nada que hacer; la Cámara soberana y la Mesa, que con dignidad la representa, sabrán lo que han de hacerse en ello, y si han ido los expedientes á la Comisión de presupuestos, no es á mí á quien corresponde de decirle á ese Lázaro que duerme: «Levántate y anda».

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL Y HUÉ**: La cuestión se simplifica sobremanera. El Sr. Ministro de Hacienda ha enviado para algo los expedientes, por medio del señor Presidente del Congreso, á la Comisión de presupuestos, y nos ha dicho para qué los ha enviado: para que los estudie, y resuelva si los incluye en estos presupuestos próximos á aprobarse, ó no los incluye. Pues ya sabe la Comisión con qué objeto se le han remitido estos expedientes. Y para mí es bastante, porque es claro que las opiniones que en nombre de la Comisión de presupuestos, con arreglo á una suposición respetuosa, hizo aquí el Sr. D. Gustavo Ruiz, tenían por base esa corriente de nivelación del presupuesto, que es muy digna de atención y consideración; pero ésta no es cuestión de nivelación de presupuestos, esto es simplemente que á unos pobres contratistas de obras se les deben trabajos que el Estado ha recibido y reconocido, y, por consiguiente, sobre eso no pueden hacerse economías, ni hay que hablar de nivelación del presupuesto. Esté ó no esté el presupuesto nivelado, la razón de justicia y de derecho es pagar lo que se debe.

Hay un motivo que depende de una sutileza. Se deja para otro ejercicio los créditos que no se han pagado por no tener capítulo en el presupuesto vigente, cuando el presupuesto está en formación.

No recuerdo el artículo, pero me lo ha traído á la memoria, si no en su número, en su texto, el señor Ministro de Hacienda. Usa la disposición legal la palabra *formar*, y el Ministerio de Hacienda entiende que formar los presupuestos es suponerlos, es proyectarlos; y formar, según yo, que entiendo que las cosas no tienen su forma sino cuando se han completado, formar es hacer los presupuestos, darles forma.

Por consiguiente, para incluir estos créditos aprobados y reconocidos en los presupuestos, aplicando esta acepción del verbo *formar*, estamos siempre á tiempo hasta el momento mismo en que se hace la ley.

Puede que no lo entienda así la Comisión de presupuestos; mas, en fin, sírvanle de alimento para sus discusiones estas observaciones que hago; sírvale sobre todo de gobierno que han ido los expedientes á sus manos para que los estudie, para que resuelva esta cuestión, para que ingresen esos créditos en el presupuesto si, como yo entiendo, considera que esto es de rigurosa justicia. Eso es el zumo, esa es la esencia de lo que ha manifestado S. S. ¿No es cierto, Sr. Ministro de Hacienda? Pues si esto es cierto, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López y López tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, he pedido la palabra para dirigir un ruego á mi particular y querido amigo el Sr. Ministro de Fomento, y una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que tendrá la bondad de trasmitirle su digno compañero.

Há pocos días, y con ocasión también de varios asuntos que se relacionan con el Departamento que dignamente desempeña el Sr. Bosch, hice aquí algunas observaciones sobre un expediente incoado por la Dirección de ingenieros de la provincia de Sevilla, con relación á abusos que aquí había yo denunciado, relativos á la construcción de un velodromo y á la desviación del cauce del río Genil, cuyas obras causaban grandes perjuicios á los agricultores ribereños de aquel río en la ciudad de Ecija. En mi visita hoy al Ministerio de Fomento he comprobado que los datos que aquí aduje son completamente exactos; pero es el caso que, á pesar del tiempo trascurrido desde que por el gobernador de la provincia de Sevilla se dieron las órdenes para que las obras practicadas para la desviación del cauce del río Genil fueran deshechas, por entender que causaban perjuicio á los agricultores á que me he referido, las obras subsisten, y por ende el perjuicio y hasta el peligro que les puede ocasionar una avenida á muchas familias de cuyos intereses me hago yo eco, trasmitiendo á S. S. la súplica de que, con la brevedad y urgencia que el caso reclama, se ponga correctivo á tamaño abuso.

Y ya que de este particular me ocupo, me creo en el caso de llamar la atención de S. S. sobre la circunstancia de que no se ha exigido responsabilidad alguna al alcalde, en virtud de cuya orden las obras fueron realizadas, y que se ha contentado la

autoridad superior con amonestarle para que en lo sucesivo no vuelva á incurrir en semejante falta, siendo así que las obras se hicieron en provecho suyo, y entiendo yo que, no sólo se le ha debido apercibir, sino también exigirle responsabilidad por los daños causados é imponerle alguna multa ó correctivo á que se había hecho acreedor por la falta cometida.

Lo mismo acontece con el velodromo, que constituye un peligro para los que transitan por la carretera. Y lo mismo digo respecto á la tala de árboles, cuya falta infringe los artículos del reglamento de carreteras, que ambas cosas han quedado impunes.

Pero estos asuntos, que yo espero serán resueltos por el Sr. Ministro de Fomento con la competencia y el buen juicio que á S. S. distingue, no son nada con relación á la pregunta que reitero al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que me veré obligado á formular en otros términos, para poder tener mayor amplitud y discutir con pruebas convincentes y con mayor espacio el asunto importantísimo objeto de ella, y por el que he suplicado al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que concurra á la Cámara á una interpelación que había de hacerle sobre asuntos pertenecientes al Juzgado de instrucción de Ecija, que á mi juicio entrañan importancia tal, que ni yo puedo pasarlos desapercibidos, ni S. S. puede dejar de imponer el correctivo que merece. Se ha dictado una Real orden por el antecesor de S. S. en el Ministerio de Gracia y Justicia, mi distinguido amigo Sr. Maura, en la cual se imponía la obligación de practicar gestiones en averiguación de los autores del delito de falsedad cometida en una denuncia que se presentó allí contra un elector y correligionario mío.

Los tribunales de justicia han terminado el período de sustanciación de la causa que con tal motivo se incoó; la inocencia de mi defendido ha quedado probada de tal manera, que no há lugar á dudas; pero ni se le han rescindido los perjuicios que con tan injusto procedimiento se le infirieron, ni se ha restablecido su crédito, que ha quedado maltrecho por una denuncia que implica, como toda denuncia de falsedad, un delito realizado con el deliberado propósito de perjudicar el concepto público de un individuo.

Yo suplico al Sr. Bosch que, haciéndose intérprete de mis deseos, excite de nuevo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que concurra aquí á responder á los cargos que yo he de formular contra el juez de instrucción de Ecija, cargos de tal manera importantes que no quiero formularlos aquí sino cuando haya persona autorizada y competente para contestarlos, y cuando pueda tener la garantía de que no han de quedar impunes las faltas gravísimas que he denunciado.

Limítome, pues, á reiterar ese ruego á S. S. y á esperar de su bondad que lo lleve al terreno de la práctica.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá la pregunta de S. S. al S. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Bosch y Fustegueras): Las excitaciones que acaba de dirigir el señor López y López referentes al juez de instrucción de Ecija, se pondrán por mi parte también, con mucho gusto, en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Por lo que hace á los asuntos á que ha aludido S. S. que son de la competencia del Ministerio de Fomento, recordará el Sr. López y López, y recordará la Cámara, que tocante á ellos departimos con alguna extensión hace algunas tardes. Ahora, y á propósito de ellos, el Sr. López se concreta á pedir que yo últime cuanto antes los respectivos expedientes.

Así lo haré. El que se refiere al velodromo, el que se refiere á la corta ó tala de árboles, y el más importante de todos, que, al parecer, es el que respecta á las obras realizadas en el río Genil, los últimaré.

No he entendido bien si el Sr. López ha pedido que algunos de estos expedientes vengan á la Cámara. Si así es, si los ha pedido S. S., desde luego vendrán si están en estado administrativo de que vengan. Si no, se ultimarán, y cuando haya en ellos resoluciones en que pueda entender la fiscalización absoluta de los Sres. Diputados, tendré yo mucho gusto en traerlos al Parlamento.

A este propósito el Sr. López y López ha añadido que debían exigírsele algunas responsabilidades administrativas al alcalde de Ecija. Yo esto lo ignoro por completo; pero si deben exigírsele esas responsabilidades, ellas se desprenderán naturalmente de los expedientes de que nos estamos ocupando incoados en el Ministerio de Fomento. Terminados estos expedientes, habrá llegado el momento oportuno de deducir de ellos las respectivas responsabilidades, que pudieran ser, si existieran, del orden meramente administrativo ó del orden judicial. Si son del orden meramente administrativo, al Ministerio de Fomento ó al Ministerio de la Gobernación competerá en ese caso exigirlas; y si son del orden judicial se deducirá el tanto de culpa y pasará á los tribunales, siempre con la salvedad, naturalmente, de que existan tales responsabilidades deducidas de los expedientes.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ Y LOPEZ**: Después de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus satisfactorias explicaciones, voy á permitirme en cuatro palabras volver sobre alguna de las mías que, sin duda por no ser bastante explícitas, no habrá podido entender bien S. S.

El expediente está terminado en absoluto; cuanto en él pudieran haber hecho los ingenieros que han estado encargados de ese cometido, se halla terminado. Al efecto giraron una visita á Ecija, y sobre el terreno comprobaron las denuncias que yo había hecho en esta Cámara. Queda, pues, del exclusivo cometido de S. S. el dar pronto término al expediente de que he hecho mención; y como tengo de la rectitud y del celo de S. S. un concepto bastante elevado, desde luego prescindo del derecho que pudiera asistirme á hacer traer esos documentos al Parlamento, y me limito á reiterar á S. S. mi ruego anterior de que los despache con la oportunidad debida, porque el hecho concreto es que en 5 de Marzo se dieron órdenes terminantes por el gobernador de Sevilla de que el abuso cesara y aún viene cometiéndose, faltando abiertamente á la ley é irrogando á mis representados perjuicios que yo deseo evitar.

Por lo que respecta á la responsabilidad que pu-

dier exigírsele al alcalde, ni yo he de insistir sobre ese punto, ni me guía espíritu de hostilidad, ni de saña, ni de animosidad contra nadie, y me limito á fijar la atención de S. S. en el hecho de que las obras han sido practicadas en beneficio de ese mismo alcalde, que subsisten aún y que mientras persista la causa pueden reproducirse los tristes efectos que han experimentado los hortelanos ribereños del Genil en la ciudad de Ecija.

Hechas estas consideraciones me limito á reiterar de nuevo las gracias al Sr. Ministro, y á esperar de su rectitud que atienda los ruegos que le he dirigido.»

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Albacete á la de Villarrobledo al Ballestero, y otra de Lorca á los baños de la Fuensanta. (*Véanse los* Apéndices 11.° y 10.° *al* Diario *núm. 129, respectivamente.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SERRANO ALCAZAR**: Señores Diputados, las dos proposiciones de ley que se acaban de leer y que voy á apoyar, tienen notoria justificación con las pocas palabras que he de pronunciar.

La que se refiere á la provincia de Albacete, que, partiendo de la capital, ha de enlazar con la de Villarrobledo á Ballestero, es de gran interés para todos aquellos pueblos por donde atraviesa, que necesitan dar salida á sus productos y llevarlos á la capital misma.

La que se refiere á la provincia de Murcia, ha de unir la ciudad de Lorca con los baños de la Fuensanta, puntos de mucha afluencia y que carecen de medios de comunicación, no solamente en los tiempos normales, sino muy principalmente cuando el río Guadalentín inunda aquel territorio, por lo que son absolutamente imposibles las comunicaciones; de manera que una y otra proposición tienen sobrados motivos para que sean tomadas en consideración, y yo así se lo ruego al Congreso.»

Leídas de nuevo las proposiciones, y hecha la oportuna pregunta, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para el nombramiento de las respectivas Comisiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Díaz Moreu tiene la palabra.

El Sr. **DIAZ MOREU**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina; como no se halla presente, ruego á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento.

Según he leído en la prensa, uno de los batallones de infantería de marina que se destinaba á Filipinas debe ir á la isla de Cuba á unirse á los dos que ya se encuentran en aquella isla. El número de fuerzas existentes en la isla de Cuba parece que hace necesario que se destine un jefe de más alta categoría que tome el mando de ella, para evitar que jefes que no sean de su propio cuerpo manden dichas fuerzas; por lo cual yo ruego al Sr. Ministro de Marina que se sirva indicar si está dispuesto á que así suceda, ó cuál es su criterio sobre este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

ORDEN DEL DIA

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente el presupuesto correspondiente á la sección 7.ª del de gastos, «Ministerio de Fomento», anunciándose que pasaría al Senado. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión general de presupuestos concediendo varios suplementos de crédito para el pago de obligaciones de los Ministerios de Estado, Fomento y Hacienda del presupuesto del corriente año de 1894-95.

Presupuestos.

Terminada la discusión sobre la totalidad de la sección 8.ª de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Hacienda», se procedió á la discusión por capítulos.

Leído el capítulo 1.°, y por segunda vez una enmienda al mismo, del Sr. Núnez Granés, proponiendo una variación en las plantillas de las Direcciones de Aduanas y de lo Contencioso (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 129*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: La Comisión de presupuestos, en una de sus últimas reuniones, acordó admitir una enmienda cuyo fundamento es análogo, por no decir idéntico, al de la enmienda que acaba de oir el Congreso; y aunque desde que el Sr. Núñez Granés se sirvió presentar esta enmienda no se ha reunido la Comisión de presupuestos, ni, por lo tanto, ha podido tomar acuerdo acerca de si la admite ó no, teniendo en cuenta el precedente establecido en la reunión á que he aludido, entiendo que la Comisión está en el caso de admitir esta enmienda; y, por consiguiente, en nombre de la Comisión declaro que ésta admite la enmienda del Sr. Núñez Granés.»

Leída de nuevo la enmienda, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo 1.°

Se leyó otra enmienda del Sr. Bugallal, proponiendo una variación en la plantilla de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 129.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: La Comisión tiene que manifestar acerca de esta enmienda, lo mismo que antes he tenido el honor de exponer respecto de la anterior: que por igual razón admite esta enmienda.»

Leída de nuevo la enmienda del Sr. Bugallal fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Leída otra enmienda del Sr. González Fiori, proponiendo que se consigne para el delegado de Hacienda de España en Berlín el sueldo de 8.750 pesetas y 5.000 de gratificación (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 94*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Esta es la enmienda que la Comisión acordó admitir en una de sus últimas reuniones, y á consecuencia de cuyo acuerdo me he creído en el deber de declarar que la Comisión admitía las dos enmiendas anteriores, como admite ahora ésta.

Leída de nuevo la enmienda del Sr. González Fiori, fué tomada en consideración, anunciándose que se discutiría con el capítulo.

Abierta discusión sobre el capítulo, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados todos los que le constituyen, con las tres enmiendas tomadas en consideración.

Sin discusión fué aprobado el capítulo 2.°

Se leyó el capítulo 3.° y una enmienda al mismo del Sr. Alonso Padierna, proponiendo que se aumente hasta 630.000 pesetas el crédito consignado para abogados del Estado. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 123.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: La Comisión no admite esta enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Villapadierna tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **ALONSO PADIERNA DE VILLAPADIERNA**: Empiezo por rogar al Sr. Presidente que se sirva autorizarme, á fin de evitar á la Cámara la molestia de oirme varios discursos, para apoyar ahora en uno sólo, con ocasión de la enmienda que está puesta á discusión, las otras que tengo presentadas al presupuesto de ingresos y al articulado de esta ley, las cuales tienen directa relación con esta enmienda concerniente al capítulo 3.° del presupuesto de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S.

El Sr. **ALONSO PADIERNA DE VILLAPADIERNA**: En verdad, Sres. Diputados, que es atrevimiento en mí, novel Diputado recién llegado á esta casa, levantarme en esta tribuna, después de tantas autorizadas voces como aquí han resonado, á defender la enmienda que he tenido el honor de presentar. Algo grave ha tenido que influir en mí para molestar en este debate la atención del Congreso. A ello me ha movido la idea que tengo del cumplimiento del deber y el deseo de llenar el mandato de mis electores. Creo que aquí venimos con nuestra buena voluntad y nuestro buen deseo, con la experiencia adquirida en la práctica de los asuntos administrativos, á proponer aquellas resoluciones, aquellos medios que hagan más próspera la vida del país y la de la administración, que con la vida del país tan íntima relación tiene. Yo, por mi larga carrera administrativa, tengo motivos para apreciar el lastimoso estado en que se halla el impuesto de derechos reales, y héme creído, por este deber de mi conciencia, en el caso de aportar mis exiguas fuerzas, producto de una experiencia y de estudios más ó menos meditados, á la deliberación de los presupuestos.

El estado actual en que nos encontramos, creo que impone, no á mi pobre persona, sino á los individuos de la mayoría, sin hacer ningún acto político, porque en mí no cabe semejante cosa, el deber de discutir los presupuestos, que serán el día de mañana la obra del partido liberal sin duda alguna, discutiéndolos hoy que se halla en el poder el partido conservador, por más que los Ministros del partido liberal que han formado el presupuesto asisten, cumpliendo con un deber moral, á esta discusión y no toman parte activa en ella, ni en la dirección de las enmiendas que se presentan, ni en la resolución de los problemas que se discuten ante el Parlamento. Creo, por consiguiente, que en relación con el deber que nos impone el cargo que desempeñamos está la situación política, que nos exige necesariamente la obligación de traer nuestro pequeño concurso á la discusión de presupuestos para que, en el día de mañana, si el partido conservador, por su mala gestión, no obtiene buenos resultados, no pueda inculpar al partido liberal por no haber formado buenos presupuestos para la gestión de los fondos públicos.

Estas circunstancias han determinado mi ánimo al deseo de terciar en este debate sosteniendo la enmienda que está puesta á discusión. ¿Qué fin se propone esta enmienda? Siguiendo el sistema de Proudhon, que dice que «reformas siempre y utopias jamás», me he propuesto con la enmienda que he tenido la honra de presentar á vuestra consideración, plantear un problema que entiendo que es grave y trascendental en el orden económico, porque viene á salvar, en mi concepto, la verdadera situación de la cuestión financiera con relación á la solución del problema de los déficits del presupuesto.

Limitada la enmienda á la reorganización del servicio de investigación de un impuesto, quizás el más importante, aun cuando el menos estudiado por nuestros hacendistas, entiendo que la idea y el pensamiento que en la enmienda domina tiene su generalización dentro del organismo económico, y tiene su desarrollo y complemento en los demás impuestos y contribuciones con que se dotan los servicios del Estado.

Os parecerá peregrina la idea de que yo venga aquí á sostener una enmienda cuya base primera, aunque no la principal, radica en un aumento de gastos quizás de consideración, porque de consideración os tiene que parecer; pero tened entendido, y en esto sigo por completo las huellas, ó, mejor dicho, las aspiraciones del Sr. Pedregal, tal como las manifestaba en su discurso de ayer, tened entendido que no es posible, dentro del organismo económico del Estado, llegar ni por lo más remoto á la nivelación del presupuesto, ni siquiera á la buena dotación del presupuesto, en el régimen de las economías.

Ninguno de vosotros ignora, y la prensa de estos días se ha ocupado de ello, las tendencias señaladas en Francia con motivo de la discusión de los presupuestos. Se han iniciado en el presupuesto francés, no obstante la prosperidad de aquel país, unos déficits tremendos, y se ha planteado allí el problema, como se suelen generalmente plantear y la historia nos enseña que deben plantearse en todos los países, en un terreno filosófico primero y en un terreno práctico después, y se ha planteado en la forma más adecuada y mejor para saldar esos déficits.

Se han marcado allí las dos tendencias, y aun cuando se han planteado en el terreno de los hechos, no se les ha concedido la importancia que en realidad tienen para la prosperidad y el bien del país. Y

se han planteado por iniciativa del Gobierno; porque Ribot por un lado, con los radicales y socialistas que con él van, sostiene la necesidad de la creación de nuevos impuestos y la necesidad de robustecer los existentes, como medio de saldar el déficit. Por otro lado los conservadores entienden que el camino de llegar á la nivelación deseada, que el camino para saldar esos déficits que se han iniciado en el presupuesto francés, es el camino de las economías.

El problema así planteado, en mi concepto no puede tener más que una solución circunstancial; pero no puede menos de sujetarse también á los ideales de la ciencia económica.

Las economías por sí solas son una perturbación tremenda en el orden económico y en el orden social; son un retroceso en la marcha progresiva del Estado, de la administración y del país; llevan consigo el empobrecimiento, la ruina, el agotamiento de la fuente de riqueza, porque obtener economías como se han obtenido en España suprimiendo Juzgados, suprimiendo Capitanías generales, atacando la organización de los servicios sin más plan ni más guía que las economías mismas, eso realmente es perturbador.

No es que yo entienda que se necesita dejar campo abierto en los presupuestos á todos los gastos; creo que las circunstancias por que atraviesan todos los países, y especialmente España, exigen una gran moderación en los gastos, y que no es poco la contención de éstos, el poner un valladar á la marcha del progreso en todos los órdenes, y más especialmente en el orden económico, que tan directamente se relaciona con todos los servicios del Estado y de la administración, haciendo compatible ese valladar con el aumento de los gastos indispensables para remediar el mal que se trata de remediar, es decir, para saldar el déficit. Por el camino emprendido no se obtendrá de modo alguno la anhelada nivelación de los presupuestos, porque para que prosperen, para que tomen incremento los impuestos, necesitan algo más que el impulso de las fuerzas productivas del país; necesitan que la Administración tenga medios y elementos para investigar, para encontrar la base necesaria de imposición del tributo, y esto no se consigue sino por medio de un aumento racional de los gastos de rentas públicas, aumento necesario para ejercer la acción investigadora sobre el cuerpo contributivo.

Esta necesidad que con relación á todos los impuestos se siente en España, se muestra de un modo más palpable y tangible con relación al impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes. Por desgracia, no obstante los buenos deseos de los administradores, del personal facultativo inteligente encargado de estos servicios, y no obstante la previsión de las disposiciones legales, es lo cierto que el impuesto de derechos reales, como todos los indirectos, llamados á ser en España, como lo son en otros países, la base de la dotación del presupuesto de ingresos, se encuentra dentro de unos límites bien pequeños y no responde en realidad á lo que dan de sí las fuerzas vivas del país. Este impuesto ya sabéis que es lo que da idea de la riqueza del país. El impuesto de los derechos reales y de trasmisión de bienes se halla á cargo y bajo la dirección del Cuerpo de abogados del Estado, Cuerpo que representa el elemento jurídico, el elemento técnico de la Administración, el elemento, digámoslo así, consciente, al cual se acude de continuo por las Administraciones económicas, lo cual desde que se instituyera en esa administración como organismo, ha determinado una nueva marcha en las relaciones administrativas del Estado con el contribuyente.

Pues bien, esos individuos del Cuerpo de abogados del Estado, lo sabéis perfectamente, tienen á su cargo servicios múltiples; tienen desde su creación la investigación del impuesto de derechos reales, en cuyo concepto se les presentan diariamente 15 ó 20 documentos que tienen que examinar, clasificar y estudiar, verificando, en fin, todos los actos que han de producir el devengo del impuesto de esos derechos reales. Tienen además á su cargo dichos funcionarios el servicio de letrados de las Administraciones económicas, cuyos servicios se producen bajo dos formas: en forma de expedientes y en forma de consultas verbales. Constantemente están siendo objeto de consulta los abogados del Estado, lo que les impide dedicar su atención á otros asuntos; y además tienen que atender á los litigios que sostiene el Estado como persona jurídica, todo lo cual les distrae mucho tiempo de su habitual trabajo; y, por fin, aun tienen á su cargo la representación de la Administración ante los tribunales provinciales.

Y yo os pregunto ahora: con este cúmulo y variedad de trabajos á cual más graves, ¿es posible que un abogado del Estado en cada provincia, atienda debidamente al servicio de investigación del impuesto de derechos reales? ¿Es posible que esta investigación pueda realizarse? Esto es completamente imposible. ¿Y no hay una responsabilidad grande para los encargados de la administración, por lo que hace al hecho de no consignar una dotación conveniente, de no otorgar los medios necesarios para que aquellos funcionarios llenen cumplidamente su cometido? Indudablemente que sí. Pues á eso tiende precisamente la enmienda que he tenido el honor de presentar al capítulo que se discute del presupuesto de gastos; tiende á aumentar el Cuerpo de abogados del Estado; pero entiéndase bien: no á aumentar los sueldos ni las categorías, sino el personal necesario, indispensable para hacer la investigación de ese impuesto, que debe considerarse como base de los ingresos.

Esta investigación ha de producir necesariamente un aumento en los ingresos. Aunque tengo poca autoridad, alguna sin embargo me da la práctica que he tenido en la administración, y puedo asegurar que el impuesto de derechos reales con una investigación verdad, con una investigación bien organizada, elevaría el importe de su recaudación un 50 por 100 sobre los 34 millones consignados en el presupuesto que discutimos. ¿Y no es digno de tomarse en cuenta un aumento de 15 millones de pesetas en los ingresos del presupuesto? Pues yo llamo sobre él la atención de la Comisión; y cuidado que esta aseveración no es mía, es de todos los tratadistas, que de estos asuntos se han ocupado.

La estadística del impuesto, comparando el producto de éste con los actos civiles en que se basa, demuestra que multitud de esos actos civiles se sustraen á la acción del fisco; y es seguro que no podrían sustraerse á ella si debidamente se ejercitase esa acción investigadora.

Quizá esté cansando demasiado la atención de la

Cámara; pero ya he dicho al empezar, que creía cumplir con un deber, y para realizarlo hasta el fin os suplico, ya que no atención, porque mi personalidad no la merece, un poco de calma para escuchar estas pobres palabras, conducentes á demostrar: primero, la imperiosa necesidad de que los gastos reproductivos sean suficientemente dotados, puesto que son la base de una buena tributación; y segundo, que el impuesto de derechos reales es aquel en que más esperanzas pueden fundarse para el acrecentamiento de los ingresos.

No creo necesario molestar vuestra atención haciendo la historia y aduciendo los fundamentes filosóficos de este impuesto. Vosotros sabéis perfectamente que el impuesto de derechos reales arranca del tiempo de las guerras civiles en Roma: sabéis que entonces se estableció un impuesto del 1 por 100 sobre las ventas y compras, impuesto que fué modificado por Calígula y por Tiberio, y que según Mac-Culloch, fué también reformado por Augusto en el sentido de hacer tributar todas las herencias en favor del fisco, con la sola excepción de los bienes legados á los pobres y de los que venían á parar á los parientes próximos.

Ese impuesto se ha desarrollado en España dueante toda la época feudal y edad moderna, hasta 1799, en que se estableció con forma regular y ordenada. Por cierto que es de notar la particularidad de que, al organizarse en 1799 el impuesto de derechos reales, se facultó á los intendentes para que celebrasen conciertos con los que no creyeran conveniente la declaración y tasación de sus bienes á los efectos fiscales. Aquello realmente, Sres. Diputados, era una Arcadia económica, donde para ventilar estas cuestiones se fiaba en la buena fe del contribuyente y en la recta justicia de los administradores. Es este un dato histórico tan curioso, que no he podido menos de llamar sobre él la atención del Congreso, y del que se derivan consecuencias bien tristes con relación á las circunstancias actuales, circunstancias que han determinado en mi voluntad la presentación de la enmienda que ahora se discute.

Respecto á la importancia del impuesto, que es lo que trato de demostrar con el examen histórico de ese impuesto, la importancia se prueba de un modo palpable con el examen de la legislación extranjera.

Yo no he de hacer la historia que vosotros conocéis perfectamente; sólo diré que en Francia el impuesto *D'enrigistrement*, que es el impuesto similar, el igual al impuesto que nosotros tenemos con la denominación de derechos reales por trasmisión de bienes, produce al año próximamente 711 millones de francos, cantidad que constituye la cuarta parte del presupuesto de ingresos de aquella Nación. En Inglaterra, donde no tiene tanto desarrollo, asciende á 300 millones de francos; sólo en España, donde hubiera tenido un incremento grande, no alcanza esas cifras á que asciende en otros países de Europa, por el descuido en que se tiene este impuesto, cuya gestión está encomendada al Ministerio de Hacienda.

Ha sido muy discutido el origen y fundamento racional de este impuesto; yo entiendo que el impuesto de derechos reales tiene su asiento principalmente en aquel derecho que vemos por lo regular en los tiempos feudales, que determina en favor del señor feudal una participación de los bienes que se trasmitían, una participación en los derechos de sus vasallos, lo cual viene á descansar en la teoría del dominio eminente del Estado sobre la fortuna de los particulares, sobre la propiedad y todos los elementos de riqueza que en esa propiedad se basan, teoría que se abrió camino en otro tiempo, y que quizás sin darnos cuenta haya venido á ser el origen del impuesto de derechos reales, que, como vosotros sabéis, grava las trasmisiones de la propiedad por actos *sucesorios* y por actos *inter vivos*.

Sobre el origen de ese impuesto hay otra teoría. En Francia, según Leroy Beaulieu, ese impuesto tiene su asiento y radica en el pago de un servicio que el Estado presta mediante el registro público que lleva de los actos civiles en que ese impuesto se basa.

No deja de ser aceptable esta teoría, si bien es verdad que en España no tiene una manifestación constante y regular, sobre todo ostensible; examinado detenidamente el asunto, bien puede aceptarse esta base como fundamento racional del impuesto de derechos reales, porque en las oficinas liquidadoras del impuesto se lleva un registro detallado, que si no se utiliza de ordinario como garantía de justificación y prueba de los contratos que se otorgan, es porque no existe esa costumbre; pero realmente ese registro, que se lleva con una formalidad grande, es un servicio público que presta el Estado, como es servicio público el que presta el registro francés.

Tampoco va descaminada, en mi concepto, la teoría, un poco más filosófica y abstracta, que determina como base del impuesto de derechos reales aque lla protección que presta el Estado por medio de su acción como regulador de los derechos, que están condicionados en las leyes que se dictan por el mismo Estado, aquella protección, repito, que presta á esos actos civiles, que sirve precisamente de base para la garantía de los contratantes y de los adquirentes de los derechos. Por consiguiente, se echa de ver aquí, como base del tributo, como base del impuesto, un verdadero servicio que presta el Estado.

Pero sobre todo esto hay otra razón superior, no en el terreno filosófico, sino en el terreno práctico, real y positivo, y es, que este impuesto de derechos reales es una dotación segura del presupuesto de ingresos, que se cobra con facilidad, que no da lugar á grandes defraudaciones en el orden regular, y que realmente no produce protestas, ni motiva tampoco reclamaciones de ninguna clase, colectivas sobre todo, que son las que traen una perturbación mayor al orden público.

Tenemos, pues, que la existencia de este impuesto, además de estar justificada en el terreno práctico, entiendo que tiene también su razón de ser filosófica, no estando en esto conforme con los que impugnan ese impuesto. Lo que hay es que esa razón filosófica demanda que el impuesto de derechos reales se limite dentro de la tasa de la imposición, dentro de los tipos contributivos, fijados, con gran prudencia; porque, aun cuando el impuesto de derechos reales grava el capital, como todos sabéis, porque el capital es la base tributaria, es decir, la unidad de la cual se deduce el tanto por ciento imponible, es preciso tener en cuenta, para no atacar á ese capital de un modo directo y venir á producir conflictos entre el Estado y los contribuyentes cuan-

do el acto se presenta á contribución, es preciso, digo, tener en cuenta que deben darse facilidades al contribuyente para que satisfaga ese impuesto por medio de la renta que pueda sacar en determinado plazo; es decir, para que venga á resultar que se grava la renta y no se grava el capital, porque todos sabéis que el impuesto sobre las utilidades es el que tiene más arraigo científico, digámoslo así, y el que tiene mejor defensa en el terreno de los principios.

Por eso yo sostengo que, no excediéndose en los límites de la tasa de lo que la prudencia, y sobre todo de lo que el interés del dinero marque, es perfectamente justo, es perfectamente equitativo y encaja perfectamente dentro de los principios científicos, el impuesto de derechos reales.

Todo esto demuestra, en mi concepto, de un modo claro y evidente, dos cosas: la necesidad, ó, mejor dicho, la conveniencia de sostener y fomentar ese impuesto, y la necesidad de prestarle mayor atención de la que hasta ahora se le ha prestado para que reditúe en favor de los intereses del Tesoro todo lo que debe redituar, y nada más, por medio de la investigación y sin necesidad de aumentar los tipos contributivos, sino antes bien disminuyéndolos en algunos casos, los cuales no he de entrar ahora á analizar, por más que en mi enmienda va contenida una autorización al Ministro de Hacienda para que pudiera en algunos casos rebajarlos.

Dos puntos capitales comprende la enmienda, que he tenido la honra de someter á la consideración del Congreso, sobre los cuales he de llamar especialmente la atención de la Comisión. Se refiere uno de ellos á la necesidad que existe de que, antes que se llegue á protocolizar ningún documento en que conste un acto sujeto al impuesto, se pague ese impuesto por el proyecto de escritura.

Ya sé yo que esta base podrá creerse que está en contradicción con la ley del Notariado; pero muy pocas palabras tengo que decir para desvanecer este error en que incurren algunos. La ley del Notariado determina que corresponde al notario la redacción de la escritura matriz y la protocolización; es decir, la unión de las escrituras dentro de un protocolo. No habla la ley de proyectos de escritura, ya lo sé; pero ¿qué es proyecto de escritura? O, mejor dicho, ¿qué es escritura matriz? Es aquella que se redactó primeramente, que está firmada por los contratantes, los testigos y el notario autorizante. Por lo tanto, cuando la escritura redactada no está firmada, no puede tener otro concepto ni otro carácter que el de proyecto de escritura. Pues bien; con arreglo á la enmienda, si prosperase, debían presentarse los documentos á liquidación, como tales proyectos de documentos, antes de que llegasen á tener carácter notarial de escrituras matrices. Esto tendría la inmensa ventaja de hacer imposible la defraudación del impuesto de derechos reales mediante la no presentación de los documentos en la oficina liquidadora, y además la ventaja de utilizar los servicios de un funcionario público, como lo es el notario, en favor de los intereses de la Administración, porque haciéndole responsable subsidiario, en el caso de que no observara estos preceptos, tendría buen cuidado de no otorgar ninguna escritura, sin que estuvieran satisfechos los derechos reales; y no hay cuidado de que esto pueda perturbar la contratación ni de que pueda ser perjudicial á los intereses generales, porque en igual caso está la inscripción en el Registro, que, como todos sabéis, no se puede realizar sin previo pago del impuesto.

Pues bien; precisamente han venido á cooperar á esta tendencia mía las disposiciones del Código civil, que manda y determina que, para que tengan efecto legal con relación á terceras personas los contratos privados, puedan protocolizarse. Pues esos contratos privados vendrían todos á contribuir antes de la protocolización y á ser una base segura y cierta de tributación y aumento en el impuesto.

Hay otra razón para que en este punto la enmienda sea aceptable y sostenible, y es, que el impuesto de derechos reales no grava el documento, grava el acto jurídico, el contrato; ¿y cuándo se manifiesta el contrato, el acto jurídico, sino cuando las partes contratantes convienen en el otorgamiento del contrato y el contrato se perfecciona? Esta misma acción, que el Código civil da para que los contratantes puedan pedir que se eleve á escritura pública el contrato, ¿no demuestra que el contrato existe? Pues con arreglo al verdadero principio del impuesto, exigid que el contrato se presente cuando el acto se verifique, independientemente del documento, y no autoricéis el otorgamiento de la escritura sin que el impuesto se haya satisfecho. Así tendréis la seguridad de que no ocurrirá lo que ahora ocurre, y es, que más de la mitad de los documentos, que se otorgan ante los notarios, no se presentan á liquidación, y, por consiguiente, no satisfacen el impuesto.

Después de todo, esto es una cuestión de forma, que los reglamentos habían de resolver y habían de desarrollar en el caso de que llegara, después de discutirse, á ser precepto legal; cuestión de forma para la cual no habría dificultad alguna, y, por consiguiente, que no hay para qué discutir más.

Hay otra base también capitalísima, sobre la cual no quiero dejar de decir algunas palabras, y es la que se refiere á la facultad que se concede á la Administración de poder fijar la base tributaria en los casos *mortis causa*, en el caso de que los encargados de presentar los documentos á liquidación no cumplan esta obligación. Las leyes coercitivas suponen todas necesariamente la falta de cumplimiento de sus deberes en aquellos que deben cumplirlos. Si es preciso ir haciendo costumbres contributivas, digámoslo así; si es preciso que los contribuyentes tengan esa buena fe de que tan necesitada está la Administración española, preciso es que sean duras en el castigo de aquellos, que no cumplan sus deberes, las disposiciones que con ese objeto se dicten. Largos plazos se dan en las disposiciones legales para que los herederos, los legatarios y los demás, que adquieren derechos sucesorios, cumplan con la obligación que tienen de presentar los documentos á liquidación; y si no lo cumplen, justo es que la Administración, sin entrar á investigar dentro del hogar, porque esto lo considero demasiado, tenga medios, tenga acción para reconstituir la base contributiva, para determinar la base de lo que ha de venir á tributar por el tanto por ciento por el impuesto de derechos reales.

Esa base es la que se busca por este concepto de la enmienda, dándose facultad á la Administración, para que por medio de los datos que adquiera en las oficinas públicas, bien del Estado, de las Provincias

ó de los Municipios ó de establecimientos públicos, aunque sean de carácter particular, como lo son los Bancos y otros establecimientos de crédito, pueda calcular la base contributiva, sobre la cual haya de hacer la liquidación. Pero, ¿es que después de calculada por la Administración en esta forma la base contributiva, se obliga al contribuyente á que pase por la base que le fije la Administración? Esto sería muy tirano, y por eso se concede al contribuyente, para reclamar contra esa base, un plazo de dos meses y demostrar que esa base no es exacta, si es que así lo cree.

De modo que en la necesidad ineludible de fortalecer los medios de acción de la Administración, es preciso dar á la Administración este medio, para que no llegue la defraudación al extremo que llega hoy, que es base del estancamiento del impuesto.

Nada digo respecto de la unificación de tarifas. La estadística es la base en la reforma de los impuestos, y la estadística en el impuesto de derechos reales, tal y como hoy están las tarifas, no puede realizarse, porque habéis de saber, Sres. Diputados, que cada acto contribuye con arreglo á la legislación vigente en la fecha en que se causó. Ya el legislador se preocupó de esto y determinó en cierta ocasión la unificación de tarifas, disponiendo que los tipos contributivos fueran aplicables á todos los actos, cualquiera que fuera la fecha en que se causaron; pero el interés particular, siempre atento á sus conveniencias ú otros móviles, que yo no conozco, procuró modificar este precepto legislativo que determinaba la unidad de las tarifas; pero previendo la posibilidad de que de nuevo pudiera suceder lo que ha ocurrido, es por lo que se dice en esta base que, aunque se modifiquen las tarifas, habrá de quedar siempre á salvo la excepción de los actos contributivos, que no debían devengar impuesto en la fecha en que se causaron, porque tengo entendido que esta fué la causa de que la unificación viniera abajo y de que volviera á reinar todo ese número de conceptos tributivos que hace imposible toda estadística del impuesto.

Por lo demás, dentro del criterio que he establecido, y dentro del criterio de que es necesario contener los tipos contributivos, era indispensable que se autorizara al Ministro de Hacienda para que rebajara alguno de los tipos contributivos, como ocurría, por ejemplo, con el tipo señalado á la trasmisión de bienes muebles, que devengan, con arreglo á la legislación vigente, el 2 por 100, tipo que es exagerado, precisamente porque no guarda armonía la tributación, cuando los bienes muebles se trasmiten por escritura pública y cuando los bienes muebles son del comercio y se trasmiten por virtud de póliza, porque en este caso sólo pagan 10 céntimos por 100. Claro está que, al subir la cuota, como se ha subido del 1 al 2 por 100, el contribuyente, que siempre ve el medio de buscar lo más favorable para sus intereses y defraudar los de la Hacienda, en vez de otorgar escritura para la trasmisión de bienes muebles, se ha ido á la otra forma de contratar, que autoriza el Código de Comercio, haciendo contratos por medio de agentes y por una póliza.

Lo que digo respecto de esto, puedo decir también con relación al impuesto, que grava los embargos y secuestros.

Estos embargos y secuestros son consecuencia de un contrato, cuyo impuesto ya se pagó, é implica una duplicidad, y por consecuencia es ineludible la revisión de las tarifas, no para aumentarlas, porque yo entiendo que bastan los actuales tipos contributivos y que basta una buena gestión administrativa para que la Hacienda obtenga lo que debe obtener para el presupuesto, y por consiguiente, sin aumentar los tipos, más bien rebajándolos, es preciso revisar esas tarifas. He terminado.

Creo que las consideraciones que pobremente, porque pobres han de ser siendo mías, he expuesto á la Cámara, habrán convencido á los Sres. Diputados de la necesidad, que me parece haber demostrado que hay de reformar el impuesto de derechos reales.

Ya sé yo que por ir enlazada esta reforma con un aumento de gasto, dado el peregrino criterio que se ha establecido por la Comisión, quizá no se haya siquiera entrado á examinar el fondo de la enmienda.

No llegaba á eso mi aspiración; me basta con que tome buena nota de esto el Sr. Ministro de Hacienda, haga un estudio sobre ello y presente en tiempo oportuno un proyecto de reforma del impuesto de derechos reales bajo aquellas bases, que hagan que adquiera el incremento que esté en relación con los recursos del país, y le sirvan de base para aumentar los ingresos del Tesoro.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión, la siguiente enmienda:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de presentar al Congreso la siguiente enmienda al capítulo 13 del presupuesto de la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», para 1895-96:

En el crédito relativo á «Ejercicios cerrados» se adicionarán:

«Para satisfacer las pensiones, que puedan corresponder á las familias de los médicos y farmacéuticos muertos á consecuencia de epidemias, según el orden correlativo de la formación de los expedientes, pesetas 500.000.»

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1895.=Joaquín Llorens.=Matías Barrio y Mier.=El Conde de Casasola.=Eusebio A. Zubizarreta.=Manuel Pedregal.=Tiberio Avila.=Juan J. Pardo.»

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Señores Diputados, el Sr. Villapadierna, en su brillante discurso, ha planteado problemas de la mayor importancia, relativos á la reorganización y reforma en una porción de puntos del impuesto de derechos reales; y aunque la consideración de la importancia de los problemas, que S. S. ha planteado, bastaría para que la Comisión en estos momentos, y tratándose nada más que del presupuesto de gastos del Ministerio de Hacienda, declinara entrar á examinar el fondo de los argumentos expuestos por S. S., aunque sea brevemente procuraré recoger las observaciones que me han parecido más capitales de las que ha expuesto el Sr. Villapadierna en apoyo de su pensamiento.

Empezó su discurso el Sr. Villapadierna estableciendo así como una división fundamental de criterio entre los elementos liberales y los elementos conservadores acerca del concepto más conveniente para resolver las cuestiones de Hacienda. (*El señor*

Alonso Villapadierna: En Francia.) Pero S. S. lo dirá por algo. Quizá lo dijera, porque encontrara alguna aplicación de ese criterio ó de esa división con relación á España.

Yo entiendo que en las cuestiones de Hacienda no cabe esa división de criterio; me parece que el criterio de las economías y el criterio del refuerzo de los ingresos, como medios para resolver las cuestiones de Hacienda, son liberales y conservadores, y conservadores y liberales.

Claro es que lo mismo los liberales que los conservadores tienen que reconocer la conveniencia de todo aumento de gastos, cuando el aumento de gastos sea reproductivo, y aunque no sea reproductivo, aunque sea de justicia.

Sería absurdo negarse, y creo que nadie se ha negado, á todo aumento de gastos nada más que por la razón de que eso signifique un aumento de pagos, que haya de realizar el Tesoro; pero en cambio, no se puede negar la grande y saludable importancia que tiene un criterio restrictivo en todo lo que sea contener los gastos públicos.

De modo que en esto, como en todo lo que se refiere á la política, porque política es la gestión de la Hacienda, creo que no puede haber más criterio que el oportunismo, el que en cada momento convenga, y sobre todo el que en cada ocasión y á cada caso concreto se deba aplicar.

Me parece que no se puede apreciar aisladamente ningún gasto ni ningún ingreso, en la administración del Estado como en cualquiera administración, porque una administración en grande es que se puede comparar con las administraciones particulares, ni el gasto grande debe asustar ni debe buscarse el ingreso á toda costa y por cualquier medio.

El mayor rendimiento líquido, es decir, el mayor beneficio, que pueda resultar del ingreso con relación al gasto, es lo que debe estimarse, á mi juicio, en la gestión de Hacienda.

Y tan perjudicial puede ser escatimar los gastos, como dejarse llevar de un modo excesivo de la manía de acrecer los ingresos sin mirar si eso puede á la larga ser perjudicial.

No he de hacerme cargo de las observaciones históricas y críticas, que el Sr. Villapadierna ha hecho acerca del impuesto de derechos reales; si no en todas, en muchas de las consideraciones, que ha expuesto podríamos llegar á estar conformes.

En lo que desde luego no lo estamos es en la creencia que ha expuesto en su enmienda, y que ha defendido en su discurso, de que la reforma que propone produciría un aumento de 2 $^{1}/_{2}$ milones de pesetas en el ejercicio de 1895-96, y hablo sólo de este presupuesto que estamos discutiendo, y claro es que no tengo para qué entrar ahora á apreciar el aumento, que en los presupuestos futuros pudiera reportar la reforma del Sr. Villapadierna.

No sé en qué datos se ha apoyado S. S. para calcular ese aumento. No se ha publicado más estadística del impuesto de derechos reales que la del año 1890-91, y creo que esa estadística no basta para dar por buenos los cálculos hechos por el Sr. Villapadierna.

Entrando ya á examinar los puntos de reforma contenidos en la enmienda, iré juzgándolos sucesivamente y por el orden en que están expuestos en la misma.

En primer lugar se propone la caducidad de todas las prórrogas concedidas para presentar documentos á la liquidación del impuesto de derechos reales.

Pero esto ya lo propone en su art. 24 el proyecto de ley de presupuestos sometido á la deliberación del Congreso. Es verdad que ese art. 24 no se refiere más que á las prórrogas concedidas por la ley de 5 de Agosto de 1893; pero en realidad no existen más que esas prórrogas, porque las concedidas por otras disposiciones especiales tienen por éstas sus plazos ya marcados y fijos; por consiguiente, esas prórrogas fenecerán en los plazos determinados por las leyes que especialmente las han concedido.

Además resultaría una contradicción que, en estos momentos en que está empezando á entrar en vigor una ley de condonaciones tan extensa, como la que se conoce con el nombre de ley de moratorias... (*El Sr. Alonso de Villapadierna*: Llevará tres meses cuando empiece á regir el nuevo presupuesto; no ha pasado desapercibido para mí eso), fuéramos por otra ley á exceptuar de sus beneficios... (*El Sr. Alonso de Villapadierna*: Entiendo que debe entrarse en una nueva era y darse por terminada toda clase de prórrogas), fuéramos á exceptuar de sus beneficios á los deudores al Estado por el impuesto de derechos reales.

Repito, sin embargo, que en lo fundamental, esto es, en la declaración de caducidad de las prórrogas especiales, el art. 24 del proyecto de ley de presupuestos ya establece el precepto que el Sr. Villapadierna propone en su enmienda. (*El Sr. Alonso de Villapadierna*: Eso obedece á otro principio, al arrepentimiento que ha habido por parte de la Comisión de arrendar ese impuesto.)

La creación de Subnegociados en las provincias y la organización del personal auxiliar, que propone el Sr. Villapadierna, no son materia propia del Poder legislativo; son medidas de un orden secundario, y su resolución corresponde al Gobierno, ó más bien al Sr. Ministro de Hacienda.

De modo que en este punto no tengo para qué impugnar el pensamiento del Sr. Villapadierna, sino limitarme á decir que no es materia propia del Poder legislativo, sin tener necesidad de exponer ninguna razón en pro ni en contra.

Por lo demás, en la Dirección general de lo Contencioso es natural que se tenga muy en cuenta las observaciones de una persona tan ilustrada como S. S., sobre todo perteneciendo S. S., como pertenece dignamente, al Cuerpo de abogados del Estado.

Un punto ha tratado el Sr. Villapadierna en el cual estoy conforme con S. S.: el referente al excesivo número de asuntos que pesan hoy sobre el Cuerpo de abogados del Estado. (*El Sr. Alonso Villapadierna*: La imposibilidad de que con los elementos actuales se atienda á la investigación debidamente.) Estoy conforme con el Sr. Villapadierna en que realmente se ha ido echando sobre los abogados del Estado una porción de deberes que hacen difícil, por no decir imposible, que esos funcionarios atiendan á todo los que les está encomendado, y en este punto sí me parece que sería conveniente, ó disminuir las funciones encomendadas á esos abogados del Estado, ó aumentar los medios para que sean desempeñadas, aumentando el personal ó como se juzgue más conveniente.

Y ya llego á los dos puntos verdaderamente fundamentales, y á mi juicio gravísimos, que comprende la enmienda del Sr. Villapadierna. Me refiero á las facultades que quiere dar S. S. á la Administración del impuesto de derechos reales con el propósito de hacer más eficaz su acción.

En ninguno de los dos puntos me parece aceptable el criterio del Sr. Villapadierna. Eso de que la Administración pudiera, cuando tuviese noticia de un fallecimiento cualquiera, proceder, haya ó no testamento, pasado cierto plazo, á calcular el importe probable de la herencia, hacer las operaciones correspondientes y girar la liquidación contra el supuesto deudor, eso me parece que sería entrar en un camino, que aun á los más partidarios, á los más creyentes en la eficacia de la acción administrativa, debe parecerles temerario. Eso casi casi sería tratar al contribuyente como trataba al reo aquel tribunal, que empezaba por fusilarle á reserva de formarle después juicio.

¿No comprende el Sr. Villapadierna los gravísimos perjuicios que se originarían de esa verdadera intrusión, que realizaría la Administración, empezando por calcular fortunas, girando liquidaciones, declarando responsabilidades é imponiendo multas, y dejando, claro está, al contribuyente el recurso de reclamar, pero exigiéndole que empiece por pagar, para que, si después se declarase mal formada la liquidación, y, por consiguiente, mal girado el cargo contra el contribuyente, pudiera éste exigir al Estado el reintegro? ¿Se puede comparar los perjuicios, que el Estado puede sufrir con no recaudar lo que le corresponde, con los perjuicios que se causa al particular por el hecho de exigirle lo que no tiene obligación de pagar, aunque le quede el recurso de reclamar por el cobro indebido?

En cuanto al otro punto, en que también quiere el Sr. Villapadierna ampliar las facultades de la Administración del impuesto de derechos reales, prohibiendo á los notarios protocolizar actos ó contratos sin haberse pagado previamente el impuesto correspondiente... (*El Sr. Alonso de Villapadierna*: No se paga por el documento, sino por el acto.) Pero en muchas ocasiones el acto no existe hasta que está formada la escritura pública. Sabe el Sr. Villapadierna que hay contratos que requieren escritura pública. Su señoría pretende que por esos contratos se pague el impuesto antes de estar consumados.

¿No comprende el Sr. Villapadierna que tal precepto sería durísimo, y que no puede admitirse en la legislación un principio de esa clase? ¿Y las modificaciones que puede haber en la voluntad de los contratantes desde el momento en que convinieran el contrato y el momento en que el contrato quedara terminado? ¿Y la prisa con que un particular puede necesitar una cantidad para salir de un apuro y salvar su crédito, obteniendo en pocas horas los recursos necesarios para ello, lo cual se estrellaría ante la facultad del liquidador, que dispone de ocho días para hacer la calificación del acto? ¿No puede en ese tiempo alguno de los contratantes arrepentirse del acto que en proyecto estuviera convenido? ¿Qué recurso quedaría en este caso al particular, sino entablar un pleito para exigir el cumplimiento del contrato? ¿Debe hacerse eso?

También propone el Sr. Villapadierna en su enmienda la prescripción de la acción investigadora á los cinco años; pero no ha expresado los motivos que le mueven á reducir ese plazo, el de quince años que concede la ley de contabilidad para la reclamación por parte del Estado de los créditos que existen á su favor. (*El Sr. Alonso de Villapadierna*: El deseo de abreviar.) Digo esto suponiendo que el Sr. Villapadierna se ha referido á la acción investigadora y no á la comprobadora; porque, si se refiriese á ésta, parecería excesivamente largo el plazo, porque la acción comprobadora actualmente expira al año, y sería duro que los particulares estuvieran sujetos cinco años á la comprobación por parte de la Administración.

Por último, el Sr. Villapadierna desea una autorización amplísima al Ministro de Hacienda para que pueda modificar suprimiendo ó rebajando, no sé si elevando (*El Sr. Alonso de Villapadierna*: No.) las tarifas del impuesto de derechos reales.

Confieso que me parecen peligrosísimas las autorizaciones para alterar impuestos, y creo que en estas cuestiones el Poder legislativo debe conservar íntegras sus facultades, y no he oído al Sr. Villapadierna razón alguna para justificar lo que propone.

En cuanto á la unificación de las tarifas que desea S. S., creo que no debe darse nunca efecto retroactivo á ninguna ley, á no ser en circunstancias extraordinarias y por motivos gravísimos.

Y con esto doy por terminada mi tarea, rogando al Congreso se sirva desestimar la enmienda del señor Villapadierna.

El Sr. **ALONSO DE VILLAPADIERNA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO DE VILLAPADIERNA**: Breves palabras voy á pronunciar, porque realmente el digno individuo de la Comisión que me ha honrado con su contestación, ha dejado en pie los argumentos todos en que se basaba el espíritu de mi enmienda. Nada ha dicho que demuestre que no sea necesaria la investigación del impuesto de derechos reales; nada ha dicho que nos lleve al ánimo el convencimiento de que basta la voluntad del contribuyente, de que es suficiente su buena fe para el progreso de este impuesto y para evitar la defraudación que viene observándose en la recaudación de este impuesto.

Por consiguiente, la tendencia y el espíritu de la enmienda queda en pie, siquiera razones circunstanciales que no entro á examinar hayan aconsejado á la Comisión no aceptarla.

Por lo demás, entrando en el terreno á que S. S. ha llevado la discusión, en realidad, por lo que hace referencia á la eficacia que debe tener en los actos y contratos el pago del impuesto de derechos reales, en que S. S. hacía tanto hincapié para destruir la base que se fundaba en la protocolización de los documentos, debo decir que hoy día sin el pago de derechos reales no deben producir efectos en lo civil los contratos y actos que se celebran entre los particulares.

Por consiguiente, no sé cómo S. S. se alarma y cree que esta es una traba para la contratación; yo no veo en esto dificultad para que esa base prospere.

Ya dije, cuando defendí la enmienda, que el impuesto de derechos reales no grava al documento, grava al acto. ¿Cómo, pues, hacer depender de la

existencia de un documento el derecho á la exacción? Pues qué, ¿no sabemos que en nuestro derecho civil el acto existe con independencia del documento mismo? Su señoría ha hecho una indicación que no es fácil de demostrar, diciendo que el acto no es tal contrato en tanto que el documento no se otorga. Eso no es lo que dice el Código civil; el Código civil dice que el contrato existe por sí solo y que se da acción á los contratantes para el otorgamiento del documento como trámite previo para exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato; pero puede realizarse eso dentro del mismo pleito, y puede pedirse el otorgamiento de la escritura y el cumplimiento de las obligaciones que del contrato se derivan, pero el acto existe.

Por lo demás, bien dice la ley hipotecaria que los actos y contratos que se relacionan con los bienes inmuebles no producen efecto con relación á un tercero en tanto que no se inscriben, y es sabido que no se inscriben mientras el impuesto de derechos reales no se paga.

No comprendo yo cómo el exigir el pago del impuesto previamente á la protocolización del documento pueda ser causa de un litigio, cuando los interesados están conformes en cumplir el contrato. Es que S. S. me decía: «¿En qué caso se encontrarían los contratantes que, por esperar ocho días para que se practicase la liquidación, no pudieran formalizar la escritura?» Y yo le contesto á S. S.: ¿en qué caso se encuentran los herederos de un contratante que, antes de firmar la escritura, ha fallecido, y que por lo mismo la escritura no se ha otorgado? Pues exactamente igual. No estoy conforme con el otorgamiento de la escritura, porque, desde que un acto se proyecta y se consuma, sin necesidad del otorgamiento de escritura, hasta que se otorga la escritura hay un intervalo, durante el cual pueden ocurrir acontecimientos imprevistos que determinen quizá un litigio entre los interesados, independientemente del tiempo que tenga que trascurrir hasta que se haga el pago del impuesto de derechos reales. Así que en ese punto no encuentro que tenga fundamento la observación de S. S.

Por lo que hace relación al otro extremo, ó sea á la necesidad de vigorizar la acción administrativa, á fin de que haya medio de cobrar el impuesto en el caso de que el contribuyente no cumpla con su deber presentando dentro de los plazos, no cortos por cierto, de la ley los documentos *mortis causa* para la liquidación del impuesto de derechos reales, le diré que en la actualidad no hay ningún medio. Hoy día la Administración no tiene medios para hacer efectivo el impuesto de derechos reales, cuando los interesados no han presentado voluntariamente los documentos, y la prueba está en la no existencia de comisionados de apremio con relación á los deudores por impuesto de derechos reales que no presentan á la liquidación los documentos. Ya sé que en la ley se prevé el caso, pero de un modo deficiente, de un modo que en la práctica no da resultado alguno: por medio del nombramiento de comisionados de apremio, que antes se llamaban comisionados plantones, cuya misión estaba reducida á residir en el punto donde vive el contribuyente á costa del deudor, es decir, mediante el devengo de dietas. Prueba de que esto no dió resultado alguno, es que la Administración no nombra, y S. S. no me demostrará lo contrario, comisionados plantones, comisionados de apremio para la presentación de documentos.

En el derecho civil, las obligaciones de hacer se resuelven por medio de una indemnización, y este principio informa la enmienda, que he tenido el honor de presentar al Congreso.

El contribuyente tiene obligación de formalizar los documentos para presentarlos á la liquidación del impuesto de derechos reales. ¿No lo hace? Pues causa un perjuicio notorio á los intereses públicos, al fisco, y es preciso llegar á la determinación de ese perjuicio. ¿Cómo se hace esto? Por los únicos medios legales que es posible hacerlo.

Ya sé que no es conveniente dentro del orden social conceder á la Administración medios para inmiscuirse en los asuntos de familia; ya sé que eso produciría una gran perturbación; pero es necesario buscar un medio para hacer efectiva esa indemnización de perjuicios á que tiene derecho el fisco. ¿Cómo es posible conseguir esto? Por los medios que la Administración tiene á su alcance: buscando datos en los amillaramientos, en los Bancos, en los establecimientos de crédito, etc., etc., por los medios oficiales.

Claro es que la resistencia del contribuyente á realizar por sí lo que debe realizar le coloca en rebeldía respecto del Estado, y preciso es que la Administración tenga esto en cuenta; pero de todos modos se propone en mi enmienda que haya un recurso que pueda utilizar el contribuyente contra la determinación de la cuantía de esa indemnización hecha por la Hacienda.

Liquidado el crédito, lo primero es que el contribuyente pague; pero, una vez hecho efectivo el derecho del fisco mediante el ingreso en caja del importe de lo liquidado, se da al contribuyente el medio de que se revise esa liquidación, se fija un término para que reclame contra la base de liquidación, si en ésta hay errores y el interesado justifica que los hay, y que, por consiguiente, se fijó la indemnización partiendo de un concepto que no es el verdadero.

No recuerdo que S. S. haya empleado otros argumentos en contra de la enmienda con relación á las condonaciones. Yo, con mi criterio humilde, pobre por ser mío, entendía que era preciso entrar en una nueva era de investigación y dar por caducadas todas aquellas prórrogas de condonaciones que hasta ahora se habían concedido. Por eso creía yo que era deficiente el art. 24 del dictamen de la Comisión, que declara caducada únicamente la prórroga de condonaciones concedida hasta que se arrendase el impuesto, y extendía la caducidad de esa prórroga hasta la ley de moratorias; porque estimo que, después de dos años de prórroga y de los tres meses que estará en vigor esa misma ley de moratorias hasta que se apruebe el presupuesto, había tiempo más que suficiente para que los interesados que quisieran acogerse á ella pudieran hacerlo.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Respecto al último punto tratado por el Sr. Alonso de Villapadierna en su rectificación, ó sea la contradicción que yo señalaba entre el criterio de la ley de moratorias y el criterio restrictivo de su enmienda, nada tengo que decir, puesto

que en el fondo venimos á estar conformes, aunque no lo esté S. S. conmigo en que ese criterio de la ley de moratorias debe respetarse.

Decía el Sr. Alonso de Villapadierna que yo no había dicho nada respecto á la necesidad de la investigación del impuesto de derechos reales. Claro que no he dicho absolutamente nada en contra; ¿cómo he de decir nada en contra de la investigación para ese y para todos los impuestos? Pero no se trata de la conveniencia de administrar bien los impuestos, pues en esto no puede haber cuestión; de lo que se trata es de la congruencia de los remedios que se proponen en la enmienda, con los males que se señalan.

En cuanto á los males, no los he negado, como tampoco la necesidad de los remedios; pero sobre cuáles deben ser esos remedios, que es de lo que se trata, es en lo que no estamos conformes en este momento el Sr. Villapadierna y yo.

Entiende el Sr. Alonso de Villapadierna que no se ponen trabas á la contratación y no se puede producir perjuicios con exigir, como exige en su enmienda, que «los actos y contratos de todas clases no podrán protocolizarse por los notarios sin que previamente la Administración, con vista del proyecto de documento respectivo, haya calificado el acto jurídico».

Y yo le digo á S. S.: la Administración tiene ocho días para apreciar y calificar ese acto jurídico. Durante esos ocho días, ¿tienen los particulares la libertad de contratación, que yo entiendo que deben tener siempre y en todos los momentos? Ese plazo de ocho días, que sólo puede ser acortado por la voluntad del liquidador, ¿no es una traba impuesta á las partes contratantes? Los apuros que alguna de esas partes pueda tener, y que pueden salvarse por medio de una escritura en dos, tres ó cuatro horas ante un notario, ¿se podrán salvar de igual manera si necesita contar con un plazo de cuatro, seis ú ocho días para realizar ese contrato? Dice el Sr. Alonso de Villapadierna que siempre se realizará el contrato porque quedará obligada la otra parte á realizarlo. Sí; tendrá el derecho esa parte contratante á reclamar el cumplimiento de ese contrato de la otra parte, es decir, á entablar un pleito para exigir su cumplimiento, y podrá ganarlo; pero entretanto tiene que pleitear. (*El Sr. Alonso de Villapadierna*: Pero el contrato, ¿deja de existir?) Existe un contrato; ¿pero debe proceder el legislador como quiere el señor Villapadierna, ó debe evitar estos peligros?

Dice el Sr. Alonso de Villapadierna: riesgos análogos pueden ocurrir sin culpa de la ley; por ejemplo, cuando muere una persona en el espacio de tiempo que media entre convenir un contrato y firmarlo. Cierto; esa y otras desgracias pueden ocurrir; puede cualquiera morirse de repente, y nadie está libre de que le caiga encima una teja de un tejado; pero que esos riesgos se establezcan sistemáticamente por el Poder legislativo, me parece inaceptable, y no cabe confundir los accidentes fortuitos, imprevistos, como decía muy bien S. S., con las reglas y procedimientos dictados por el legislador.

Tampoco encuentra el Sr. Alonso de Villapadierna ningún inconveniente en que la Administración tome iniciativas en los actos *mortis causa*, para investigar la cuantía de la herencia, practicar las liquidaciones y girarlas contra los que estime deudores al Estado. Pues aunque sea repetir lo que antes dije, me parece imposible que no comprenda S. S. los inconvenientes á que daría lugar semejante facultad por parte de la Administración. No hay que decir lo que pasaría en los pueblos pequeños, donde los rencores y las rencillas personales son tan frecuentes, y donde, en cuanto hubiera una ocasión ó un pretexto, no dejarían de ejercitarse todas las influencias posibles para que la Administración viniera á perjudicar, á lastimar ó vejar á los herederos contra los cuales se ejercitasen esos rencores; pero no ya en los pueblos pequeños, sino en los pueblos grandes, ocurriría lo mismo. Pues qué, ¿no hemos presenciado muchas equivocaciones de las autoridades, por las cuales se ha tenido presos ó detenidos mucho tiempo á individuos que luego ha habido que reconocer inocentes? ¿Le parece á S. S. que sólo por el hecho de que el agente administrativo y liquidador del impuesto calcule una herencia en lo que á él le parezca justo, sin responsabilidad ninguna si se equivoca, haya de autorizársele á girar la liquidación correspondiente, á declarar defraudador á quien crea que ha incurrido en este delito, y además imponerle las penas correspondientes? Dice S. S. que para esto ya establece el remedio, porque el que se considere perjudicado puede alzarse ante la superioridad.

Digo de esto lo que antes dije respecto de los contratos: en lo actos *inter vivos* al lesionado le queda el derecho de acudir á los tribunales y promover un pleito, y en los actos *mortis causa* puede el interesado alzarse por los perjuicios que se le irroguen. Con este sistema claro es que los derechos quedan á salvo en el porvenir; pero yo entiendo que no es ese el ideal del legislador en punto á la manera de salvar los derechos; los derechos no se salvan concediendo reparaciones ulteriores, sino evitando que la lesión del derecho se produzca.

No tengo más que decir.

Se leyeron nuevamente las enmiendas presentadas por el Sr. Alonso de Villapadierna; y puesta á votación la que concretamente se refiere al art. 6.° del capítulo 3.°, no fué tomada en consideración.

El Sr. **ALONSO DE VILLAPADIERNA**: Señor Presidente, desechada esta enmienda, retiro las otras que con ella estaban relacionadas, y que son: una adición al capítulo 4.° del presupuesto que se discute; una enmienda al capítulo 1.°, art. 5.°, de la sección 1.ª del presupuesto de ingresos, y, por último, una enmienda al art. 24 del articulado de la ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Corzana): Quedan retiradas.»

Abierta discusión sobre el capítulo 3.°, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados sin discusión los nueve que comprende el capítulo.

También sin discusión fueron aprobados los ocho artículos de que consta el capítulo 4.°

Leído el capítulo 5.° y una enmienda del Sr. Gullón al art. 4.°, que afecta también al mismo artículo del capítulo 6.° (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 94*), dijo

El Sr. **FERNANDEZ DE VELASCO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir las enmiendas del Sr. Gullón.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Gullón ó cualquiera de los señores firmantes.»

No hallándose presente ninguno de dichos señores se hizo la oportuna pregunta, y no fueron tomadas en consideración las enmiendas.

Puesto á discusión el capítulo 5.°, fueron aprobados sin debate alguno los cuatro artículos que comprende.

Igualmente quedaron aprobados sin discusión los artículos de los capítulos 6.° y 7.°

Leído el capítulo 8.°, dijo

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Pocas palabras, Sres. Diputados, para hablaros de una falta de respeto á la verdad, en la que con mucha frecuencia se incurre en nuestros presupuestos.

Si lo anticuado tan sólo por serlo hubiera de ser venerado, dignos de veneración serían los *facedores* de nuestros presupuestos, que tan buena maña tienen para ocultar los gastos y exagerar los ingresos.

Me refiero en esta ocasión al art. 2.° del capítulo 8.°, en el cual se consigna para los gastos que produzca la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de las diferentes obligaciones del Estado por cuenta de los distintos Ministerios, pesetas 1.080.000. ¡Un millón ochenta mil pesetas, y habrá sido justa y al céntimo la cuenta que se haya hecho, por el quebranto de giro de unos 80 á 90 millones de pesetas, que entre estos dos términos ha oscilado la cantidad que en estos últimos años ha pagado el Tesoro español en el extranjero!

Pues el 1.080.000 pesetas debería consignarse para el caso de que los cambios estuvieran á la par y por los accidentes que pudieran ocurrir; pero en el momento actual se está perdiendo el 12 por 100, y, no obstante, para una cantidad de 80 á 90 millones de pesetas se consigna 1.080.000 pesetas.

¿Qué varilla mágica tendrán nuestros Ministros de Hacienda, y cuidado que es hábil, no hechicero, nuestro actual Ministro de Hacienda, mediante la cual no haya de ascender más que á 1.080.000 pesetas el cambio de 80 ó 90 millones que ha de pagar el Estado en el extranjero por sus diversas obligaciones? ¿Acaso esperan los señores de la Comisión que se paralice la explotación de la plata, por exceso de este metal, en las abundantes minas del Oeste de los Estados Unidos y que crezcan de manera desmesurada los rendimientos de las minas de oro del Sur de Africa y de Australia? No se dará el caso nunca, visto lo que actualmente acontece, de que volvamos á la relación de 1 á 15 $^1/_2$, que es la que hay, según nuestras leyes, entre la plata y el oro; en el mercado la desproporción será siempre muchísimo mayor; no hay esperanza de llegar á una equiparación legal, y si en ella habéis fundado vuestros cálculos, os habéis equivocado. Es un cálculo arbitrario que responde á la inveterada costumbre de disminuir los gastos en nuestros presupuestos. Desgraciadamente este no es el único caso; se repiten muy á menudo, y son precisamente la causa de que en la liquidación del presupuesto aparezca un déficit considerable, cuando al presentarle á discusión el déficit es casi insignificante, y aun en algunas ocasiones los presupuestos se han presentado con surperávit, que se ha convertido en un déficit de consideración.

Yo no he querido presentar enmienda para que recaiga una votación; sólo me he propuesto llamar la atención de la Comisión y del Sr. Ministro de Hacienda para que digan si tienen algún remedio oculto. (*El Sr. Urzáiz hace signos negativos.*) ¿No hay remedio oculto? ¿Se han de pagar los cambios de 80 ó 90 millones con el 1.080.000 pesetas? (*Nuevos signos negativos del Sr. Urzáiz.*) Pues espero conocer los secretos de ese cálculo maravilloso que han hecho la Comisión ó el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **URZAIZ**: Nada menos que de falta de respeto á la verdad ha calificado el Sr. Pedregal el hecho de que sólo se consigne 1.080.000 pesetas en el art. 2.° del capítulo que se discute, para el quebranto de giro por los pagos que haga el Tesoro en el extranjero.

La expresión del Sr. Pedregal sería muy dura si pudiera suponerse que al emplearla había tenido intención de ofender, ni siquiera de lastimar á los individuos de la Comisión... (*El Sr. Pedregal*: No se trata de ningún acto criminal.) Se trata de un acto absolutamente inocente; pero no un acto inocente de la Comisión, sino, permítame el Sr. Pedregal que se lo diga, aunque con el mayor respeto, de un acto inocente de S. S. que ha creído que ese 1.080.000 pesetas está consignado para el quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero para todos los pagos que tiene que hacer el Tesoro.

Este 1.080.000 pesetas tiene por objeto satisfacer el quebranto de giros para los pagos que tiene que hacer el Tesoro por las Obligaciones de los Departamentos ministeriales; es decir, por las adquisiciones que hace el Estado de armamento, de material de guerra y de marina y para algunos otros Ministerios, y estos pagos se calculan en 9 millones de pesetas para el año próximo, que al 12 ó 12 $^1/_2$ por 100 de quebranto requieren 1.080.000 pesetas. Pero el quebranto para el pago de los intereses de la deuda exterior, cuyo cupón importa anualmente 79 millones de pesetas, ése está consignado en la sección 3.ª de las Obligaciones generales, «Deuda pública», capítulo 10, artículo único, donde se consignan 10 millones de pesetas, calculando el mismo quebranto de 12 $^1/_2$ por 100; porque claro es que el quebranto ha de ser el mismo para pagar los intereses de la deuda que para las Obligaciones de los Departamentos ministeriales.

De modo que, en efecto, la Comisión ha calculado que el Tesoro tendrá que pagar de 80 á 90 millones de pesetas en el extranjero; pero ha consignado 10 millones de pesetas en un capítulo y 1.080.000 pesetas en otro; total, 11.080.000 pesetas, con cuya cantidad está perfectamente atendido el quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero. (*El Sr. Pedregal*: ¿En qué capítulo están?—*El Sr. Ministro de Hacienda*: En el de la Deuda pública.) En la sección tercera de las «Obligaciones generales», Deuda pública, capítulo 10, artículo único. (*El Sr. Pedregal*: Ciertamente. Capítulo 10, 10 millones.) Conste, pues, que la Comisión no ha cometido falta de respeto á la verdad, que no

ha habido más que una equivocación del Sr. Pedregal, equivocación que no tiene nada de particular; pero realmente S. S. ha sido excesivamente duro con la Comisión al suponer que llevaba su falta de aprensión, digámoslo así, hasta el límite que S. S. ha supuesto.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Desde luego, faltando la base, no hay motivo para las consideraciones expuestas; pero, dada la interpretación que yo daba á la redacción que tiene el art. 2.° del capítulo 8.°, indudablemente, como se paga por obligaciones de uno de los Ministerios y no se hace excepción ninguna en ese capítulo 8.°, en él debía yo considerar comprendida esa cantidad que se destina al pago de la deuda del Estado.»

Sin más discusión quedaron aprobados los dos artículos del capítulo 8.°

Igualmente fueron aprobados sin discusión los artículos comprendidos en los capítulos 9.°, 10, 11 y 12.

Leído el capítulo 13, y una enmienda del Sr. Llorens pidiendo que se consigne una cifra para pago de las pensiones que puedan corresponder á las familias de los médicos y farmacéuticos muertos por causa de epidemias, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra la Comisión.

El Sr. **DE FEDERICO**: La Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del señor Llorens.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Presenté una enmienda al presupuesto del Ministerio de la Gobernación con el mismo objeto que la que ha tenido la bondad de leer el Sr. Secretario, y la Comisión hizo presente al Congreso que era muy justo lo que se pedía; pero añadió le era imposible aceptarla, porque el capítulo no correspondía á lo que la enmienda trata.

Contestó el Sr. Alonso Castrillo, y me aseguró podía contar con todos los votos de la Subcomisión para cuando presentase una enmienda parecida en el presupuesto del Ministerio de Hacienda. Con aquel motivo dije las siguientes palabras: «Cuento, pues, con los votos de la Subcomisión, y espero que oportunamente me apoyará de una manera decidida, como no puede menos de ser, habiendo reconocido, según me dijo, lo justísimo de mi enmienda.»

La presento ahora y la Comisión dice que no la puede admitir. ¿Es que tampoco corresponde á este capítulo? Entonces espero que rectifique lo que manifestó anteriormente y me manifieste en qué sección y artículo debe incluirse.

No tengo más que añadir.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Es imposible que todos los individuos de la Comisión sepan todo lo que han dicho todos sus compañeros en cualquiera ocasión del debate.

Yo ahora no necesito leer el *Diario de las Sesiones*; me basta con la palabra de S. S. (*El Sr. Llorens*: He leído el *Extracto*.) Lo que quiero justificar es que yo no tuviera conocimiento anterior de ello; pero en este momento ya no necesito ningún documento. Como S. S. comprenderá, los actos de la Comisión se determinan por el conocimiento previo que tiene de las cosas, y la Subcomisión de Hacienda no tenía ningún conocimiento de que pudiera encontrarse con que á la sección que está especialmente encargada de defender, se presentase una enmienda que envolviera un aumento de gastos por atenciones de otro Departamento ministerial. (*El Sr. Llorens*: ¿Cuál?) El Ministerio de la Gobernación. No he leído la enmienda; pero si se trata del servicio de Sanidad, es evidente que esa atención corresponde al Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Llorens tiene todavía un medio de intentar conseguir, y no digo de conseguir, porque claro es que no voy á comprometerme á que S. S. haya de obtener lo que pretende, puesto que para esto tendría que disponer, no ya de la Comisión, sino del voto de la Cámara; S. S. tiene, repito, un medio de intentar conseguir eso que estima conveniente, y es, presentar un artículo adicional, porque aunque yo no crea que el sistema es conveniente, aunque creo que es el peor de todos los sistemas, es el que viene establecido, y claro es que S. S. tiene los mismos derechos que los demás Sres. Diputados para proponer artículos adicionales; pero en cuanto á admitir esa enmienda en el Ministerio de Hacienda, declaro que lo considero inaceptable, porque creo que sería una cosa incorrecta por parte de la Comisión que no podría asumir la responsabilidad de proponerla al Congreso. Eso equivaldría á no dar por terminada la discusión de las diferentes secciones del presupuesto, porque se podría, con ocasión del de Hacienda, admitir enmiendas á cualquiera otra sección del presupuesto que ya se hubiera aprobado, lo cual comprenderá S. S. que sería un procedimiento anárquico.

Por estas razones la Subcomisión no puede proponer á la Cámara que tome en consideración la enmienda del Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Cuando presenté la enmienda al presupuesto de Gobernación, me dijo el dignísimo individuo, compañero de S. S., las siguientes frases:

«Pero bien comprenderá la Cámara, y el Sr. Llorens con su gran talento se penetrará en seguida de ello, que no es posible que en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación se consigne un crédito que de hecho y de derecho...», etc., etc.

Ahora S. S. se levanta y afirma que esa enmienda debía haberse presentado al presupuesto de Gobernación. Es la misma Comisión la que me contesta, y esto me obliga á manifestar (y lo hago con sentimiento, porque podrá creer la Comisión que tenía razón el Sr. Alvarez Capra al decir ayer que resulto muy desagradable en este sitio por las cosas que digo), que cada individuo de ella piensa de modo distinto, que no he visto una Comisión más desunida, pues lo que dice un individuo viene á rectificarlo otro. En efecto, todos reconocen la justicia que encierra la enmienda... (*El Sr. Urzáiz*: No.) En el *Diario de las Sesiones* está esa declaración; voy á leerla.

Me alegro de que S. S. diga que no está conforme con que la petición mía es justa, porque ha habido otro individuo que en nombre de la Comisión ha afirmado lo contrario, y de este modo S. S. viene á patentizar la desunión á que hace poco me refería.

«La Comisión reconoce que desde el momento en que por el Ministerio de la Gobernación, y en virtud de diferentes Reales órdenes, se ha declarado el derecho á pensión de las viudas y huérfanos de los médicos y farmacéuticos muertos en época de epidemia, son justas esas declaraciones, que han debido traducirse en una ley.»

Más abajo añade que no cabe discutir las razones que asisten á esas familias para percibir las pensiones. Estas palabras las pronunció el Sr. Alonso Castrillo en nombre de la Comisión, y ahora expone S. S. ideas completamente contrarias.

Afirma S. S. que no ha tenido tiempo para estudiar la enmienda, á pesar de que la presenté al presupuesto del Ministerio de la Gobernación, y de que pronuncié las siguientes frases contestando al dicho Sr. Alonso Castrillo: «Concluyo, pues, asegurando á la Comisión (ya ve S. S. que me refería á toda la Comisión de presupuestos), y sabe que cumplo lo que ofrezco en la medida de mis fuerzas, que antes de media hora quedará presentada la enmienda.» De manera que á pesar de todos estos anuncios, la Comisión no se enteró de lo que dije, y para tomarse tiempo me aconseja el Sr. Urzáiz presente un artículo adicional. Ruego á toda la Comisión que se moleste en oirme: dentro de media hora quedará presentado un artículo adicional pidiendo exactamente lo mismo que la enmienda que estamos discutiendo.

Suplico á SS. SS. se enteren, para que después no respondan diciendo les ha faltado tiempo para examinarlo. Esto es batirse en retirada, y yo cumplo con mi deber defendiendo el terreno palmo á palmo. Presenté la enmienda al discutirse el presupuesto del Ministerio de la Gobernación; luego la repetí en el de Hacienda, siguiendo los consejos del Sr. Alonso Castrillo, y ahora me dice la Comisión que la haga objeto de un artículo adicional; lo cual demuestra que la justicia esta reconocida por boca de los señores Alonso Castrillo y Urzáiz, y por lo tanto, espero que ha de obtener los votos de la Comisión y aun del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Urzáiz tiene la palabra.

El Sr. **URZAIZ**: Repare el Sr. Llorens que yo no he dado opinión sobre el fondo de la enmienda, porque no tengo conocimiento del asunto á que se refiere, ni puedo apreciar la justicia de la causa, aunque claro está que estoy convencido de que S. S. la considera justa, puesto que la propone.

El que un individuo de la Comisión haya formulado una opinión, no puede considerarse en todos los casos como opinión de la Comisión si el individuo que habla no se cuida de manifestar que se hace intérprete de un acuerdo que ha recaído en la Comisión; pero claro es que los individuos de la Comisión cuando contestan no pueden haber convenido sus discursos-contestaciones con la Comisión en pleno.

Lo que tiene la sanción de la Comisión, son las afirmaciones concretas que se hacen por sus individuos para admitir ó no admitir enmiendas; pero no los fundamentos de esas afirmaciones. Es más: como el Sr. Llorens comprenderá, muchas veces pueden estar dos personas conformes en una misma afirmación sin estarlo en las causas ó en los motivos que les conduzcan á esa coincidencia de opiniones.

Pero en este momento no se trata de la aceptación ó no aceptación de la enmienda del Sr. Llorens; se trata de si está presentada en sazón oportuna; y S. S. sabe que esta cuestión de procedimiento tiene mucha importancia lo mismo en el Parlamento que en todas partes. Si se presenta una enmienda fuera de tiempo, por justa que sea, no se puede admitir. ¡No faltaba más sino que bastara exponer la justicia de una petición para que en el acto, y sin sujetarse á ninguna formalidad ni regla, se aceptara! No habría orden en las discusiones, ni en los trabajos legislativos, ni en nada.

Pero me ha ocurrido una duda en este momento, después de leer la enmienda del Sr. Llorens, y es, si los derechos de esos médicos, para cuyas familias pide el Sr. Llorens una pensión, están ya reconocidos por alguna ley y sólo se trata de arbitrar el crédito necesario para satisfacer esas pensiones á quienes tendrían la condición de clases pasivas. ¿Es esto? ¿Se trata de clases pasivas? ¿No se trata de clases pasivas? Porque si se trata de clases pasivas, entonces ni en Gobernación, ni en Hacienda, ni en ningún Ministerio tiene que figurar el crédito para pagar esas pensiones; eso correspondería á la sección del presupuesto que tiene el epígrafe de «Clases pasivas», cuyo crédito se amplía en todo cuanto hace falta para satisfacer todas las atenciones que se conocen con cargo á esa sección; y, por consiguiente, en ese caso pudiera haberse excusado el Sr. Llorens de presentar ninguna enmienda sobre este punto, porque al aprobar el crédito para clases pasivas, hemos concedido todas las cantidades necesarias para pagar todas las pensiones ó haberes de clases pasivas que sean debidamente reconocidos.

¿No se trata de clases pasivas? (*El Sr. Llorens*: No, señor. Yo lo explicaré.—*El Sr. Mellado*: Pues qué, las viudas, ¿son clases activas?) Entonces será una atención del Ministerio de la Gobernación. Vea, por consiguiente, el Sr. Llorens, cómo la Comisión, aun con el mejor deseo de enterarse de lo que S. S. pretende, no puede conseguirlo, me parece que en gran parte por falta de datos, que S. S. podría facilitarnos. (*El Sr. Llorens*: Ahora los daré.) Entonces espero á que el Sr. Llorens explique sus deseos

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Empezaré por procurar contestar á lo expuesto por el Sr. Urzáiz.

Siento que S. S., al replicar, lo haya hecho en forma que implique un voto de censura al Sr. Alonso Castrillo. (*El Sr. Urzáiz*: No hay tal cosa; quizás sea yo el equivocado y no el Sr. Alonso Castrillo.) Su señoría ha desautorizado al Sr. Alonso Castrillo negando que afectase á toda la Comisión lo que tuvo á bien contestarme desde ese banco, y que consta en el *Diario de Sesiones*, según he leído.

Pero aparte de esto, ahora S. S. se ha levantado á decir al Congreso que, desconociendo la enmienda, no podía aceptarla; y yo, dado el criterio establecido por S. S., he de pensar que, como S. S. ha hablado por sí, y nada más, no debo comprender que la Comisión la ha desechado, sino sólo S. S., que es quien ha hecho uso de la palabra. (*El Sr. Urzáiz*: No; la enmienda la desechará ó la admitirá el Congreso; lo que yo

he hecho ha sido expresar el acuerdo de la Comisión de no admitir la enmienda.) Lo mismo que hizo el Sr. Alonso Castrillo, con idéntica autorización que S. S. (*El Sr. Urzáiz*: El Sr. Alonso Castrillo no admitió la enmienda.) No; pero me dijo que debía presentarla en el presupuesto de Hacienda, y así lo he hecho. (*El Sr. Urzáiz*: Ese era un consejo que por su cuenta daba el Sr. Alonso Castrillo á S. S.) ¿De manera que el individuo de la Comisión que se levanta á contestar á un Diputado, unas veces habla por sí y otras en nombre de ella?

Pues suplico á los que la componen que digan: «Esto que voy á decir conste que es en nombre propio», y cuando hablen en el de la Comisión, lo hagan constar así también. Tenía entendido que el individuo de la Comisión que se levantaba á hablar exponía el criterio de ésta, aunque fuera contrario al suyo.

Por otra parte, he presentado la enmienda en tiempo hábil, en el que marca el Reglamento; de modo que no cabe que S. S. me dirija ninguna censura por si lo he hecho pronto ó tarde. He reproducido la que discutimos el día 10 del actual; por consiguiente, la Comisión ha tenido sobrado tiempo de conocerla, y en cuanto á la oportunidad reglamentaria, desde el momento en que la Mesa ha dispuesto que se dé lectura á ella, es prueba de que me he ajustado á lo dispuesto.

De modo que carece S. S. de todo pretexto para impugnar esta enmienda empezando por decir que no la conoce. Lo único que esto demuestra es la seriedad que tienen muchas veces los debates que sostenemos, porque es verdaderamente digno de estudio el que un individuo de la Comisión afirme á un mismo tiempo que no se admite una enmienda y que no la ha estudiado. De tal juego de palabras resulta una severa y justa crítica para el Parlamento y régimen.

Con esto yo soy quien va ganando, desde el punto de vista de mis ideales; pero desde el de la significación política de S. S., me parece que no alcanzan gran favor con ello ni S. S. ni los demás partidarios del sistema parlamentario.

Los derechos de las familias de los médicos y farmacéuticos muertos por epidemia están consignados en una ley del año 1855, y ya lo determiné bien claramente en la pasada discusión. Previene esa ley que se formarán los expedientes respectivos; éstos han ido tramitándose con la lentitud con que es costumbre en este país, y resolviéndose, viniendo el Estado de este modo á reconocer el derecho de las familias á dichas pensiones; pero cuando se han dirigido los interesados á la Junta de clases pasivas ésta les ha contestado, á pesar de que su crédito es ampliable, que no pueden declararse esas pensiones porque no hay en el presupuesto crédito consignado para satisfacerlas. Para evitar dicha respuesta es por lo que pretendo se destinen 500.000 pesetas al dicho objeto, y á fin de impedir se pueda suponer por nadie que deseo cobren las viudas ó huérfanos valencianos antes que los de otras provincias, he añadido que se pagaran por el orden correlativo de fechas en que fueron resueltos los expedientes. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero si son pensiones, no pueden ir á ejercicios cerrados.) Entonces, Sr. Ministro, ¿á dónde deben ir? A Gobernación se dice que no; á Hacienda tampoco. ¿A qué parte hay que acudir? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: A clases pasivas.) Pero en clases pasivas están diciendo hace treinta años que allí no corresponde, porque no existe consignada en los presupuestos la cantidad necesaria para satisfacer las pensiones. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Allí corresponde la enmienda, porque los ejercicios cerrados son para pagar una sola vez, mientras que la pensión á que se refiere S. S. supongo que será de supervivencia.) Hay familias cuyos individuos han muerto hace ya años, y es deber ineludible pagar á los herederos que resten lo que se les deba. (*El señor Ministro de Hacienda*: Eso es.) Pues entonces admítase la enmienda, porque acaba de aprobarla el señor Ministro de Hacienda. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Tiene la palabra el Sr. Urzáiz.

El Sr. **URZAIZ**: La seriedad de los debates de este Congreso creo que ni el Sr. Llorens ni yo debemos calificarla. Quizás estuviéramos conformes, quizás no lo estuviéramos en quiénes eran los responsables de la falta de seriedad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Su señoría no debe discutir eso, porque yo no he dado bastante importancia á esa afirmación del Sr. Llorens, y el Sr. Llorens me parece que tampoco se la ha dado.

El Sr. **URZAIZ**: Eso es lo que yo iba á decir; pero tengo que manifestar que yo no formulé una opinión sobre el fondo de la enmienda. Lo que hice fué únicamente, y para esto no necesitaba apreciar el fondo de la enmienda, decir que, tratándose de una obligación de Gobernación, no era éste el lugar oportuno para discutirla.

Yo no tenía necesidad de examinar la enmienda y decir si era justa ó no; no necesitaba conocerla á fondo, ni recordar lo que el Sr. Alonso Castrillo había aconsejado á S. S., ni tener conocimiento de ninguna de las cosas de que ha hablado el Sr. Llorens. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*) Yo no necesitaba tener en cuenta sino que se trata de una enmienda presentada á la Comisión en este momento para que la admita como adición al presupuesto del Ministerio de Hacienda, y cuyo objeto es conceder pensiones á las familias de médicos; y sin entrar en más averiguaciones, sin necesitar saber nada de lo que haya pasado antes y de lo que pueda pasar luego, he declarado que, por no corresponder esa atención al Ministerio de Hacienda, la Comisión propone al Congreso que no la tome en consideración.

Creo que en esta contestación guardo al Sr. Llorens toda la consideración que merece S. S., puesto que no he combatido la enmienda, ni podía hacerlo sin cometer una injusticia, no conociéndola, y me he limitado á decir á la Cámara que no es esta la ocasión de tratar de esa enmienda, creyendo, al decir esto, que cumplo con mi deber como individuo de la Comisión y presidente de la Subcomisión cuyo dictamen se está discutiendo.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Cuando se discutió el presupuesto de Gobernación, de cuya Subcomisión era modestísimo individuo y presidente por el cargo que desempeñaba, no por otra razón de mérito, recuerdo que el Sr. Llorens presentó una enmienda referente á pensiones de médicos fallecidos en epidemias.

No tengo el mal gusto de leer lo que digo en la Cámara, porque es tan pobre y tan modesto, que no había de recrearme con los conceptos raquíticos y entecos que expongo; pero sí recuerdo que al contestar, teniendo mucha honra en ello, á mi querido particular amigo el Sr. Llorens, decía, hablando siempre en hipótesis, que en aquel capítulo del presupuesto de Gobernación, que se refería á los médicos en activo de la Beneficencia provincial, no podía tener cabida una enmienda referente á derechos pasivos de otros médicos, y recuerdo que añadí que eso tampoco, por desgracia, podría tener lugar en un capítulo, el 5.°, que ya resultaba aprobado.

Por consiguiente *non est locus*, que hasta esa misma frase creo que usé discutiendo la enmienda presentada por S. S. Después del Sr. Llorens, recordará la Cámara que habló una alusión personal el ilustradísimo médico Sr. Taboada, compañero nuestro, y se aclararon más los conceptos, resultando de todo ello que, efectivamente, hay pensiones declaradas desde 1856 como consecuencia del cólera de 1855, pensiones á que tenían derecho las viudas é hijos de los médicos, cirujanos y farmacéuticos que muriesen en la epidemia ó de resultas de la epidemia, y los médicos que por servicios prestados en ella se hubieran inutilizado.

Pero en la ley que concedía esas pensiones no se había decretado nada definitivamente hasta que vino el reglamento del Sr. Posada Herrera de 22 de Enero de 1864 ó 65 (que la fecha no importa), reglamento que conocerá perfectamente el Sr. Llorens, en que se determinó que los médicos que se inutilizaran por aquellos conceptos, ó las familias de los que muriesen y que estuviesen con anterioridad condecorados con la envidiada cruz de epidemias, disfrutarían 5.000 reales; los otros que no tuvieran aquella condición y hubiesen servido gratuitamente, 4.000 reales; algunos con otras condiciones, 3.000, y hasta pensiones de 2.000 reales había, porque la ley determinaba que esos médicos, cirujanos y farmacéuticos y sus viudas tendrían derecho á una pensión que no bajara de 2.000 reales ni excediera de 5.000. El reglamento establecía la graduación de las pensiones que habían de disfrutar, según los méritos de los médicos, de los cirujanos y farmacéuticos muertos ó inutilizados.

Todos convenimos en que esto es justo, en que esa es una petición diminuta en relación á los servicios que presta el Cuerpo de médicos, que son sacerdotes de la ciencia y verdaderos héroes, especialmente en las localidades pequeñas en tiempo de epidemia, en que sin tener apenas recursos, y olvidados y pobremente retribuídos, todos los vecinos acuden á ellos, y tienen que multiplicar sus sacrificios llevando por lo menos el consuelo y tranquilidad morales á los atribulados enfermos y á sus familias, porque verdadero y humano antídoto contra la epidemia la seguridad de tener un médico, un cirujano ó un farmacéutico á quien acudir cuando arrecia el mal y diezma grandes y chicos una epidemia exótica ó indígena.

También recordará el Sr. Llorens que en la misma ley en que se determinaban esas pensiones se establecía que, después de declarar el derecho el Ministerio de la Gobernación, se fijaría la cuantía de las pensiones por medio de una ley, y yo recuerdo ahora que el último proyecto de ley presentado lo fué por el respetable y respetado D. Antonio Cánovas del Castillo en 1864 ó 65, con una relación nominal de lo menos 50 ó 60 facultativos ó familias de los mismos, y cuyo proyecto no llegó á ser ley.

De suerte que si el derecho está declarado en los expedientes formados en Gobernación, y para fijar la cantidad que han de percibir es menester que venga una ley, era más natural que el Sr. Llorens ó el Sr. Taboada, dignísimos defensores de los médicos, vinieran con una proposición de ley incluyendo á todas las familias que tuvieran derecho á pensión; y después de aprobarse por las Cámaras, y una vez sancionada por S. M. y publicada en la *Gaceta*, se vería y acordaría el lugar donde debían colocarse: las pensiones corrientes en la sección de clases pasivas, y los atrasos en el capítulo de obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Pero yo decía al Sr. Taboada y al Sr. Llorens, que no había lugar para admitir la enmienda en el presupuesto de Gobernación, por la razón de que entonces no se discutía más que la parte que se refería á los médicos de beneficencia provincial en activo, y no había para qué entrar en aquel momento en la discusión del presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Ahí tiene el Sr. Llorens, si no con claridad, porque no soy claro al expresarme, al menos con el buen deseo del acierto, lo que pasó entonces y el alcance que tuvo mi contestación á los Sres. Llorens y Taboada.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Reune el Sr. Alonso Castrillo, amigo mío no particular, sino amigo en todas partes, á su elocuencia y talento, una humildad tan excesiva. que hiere á los que, como yo, se honran con la amistad de S. S.

Me entero siempre mucho de cuanto S. S. manifiesta á la Cámara, porque tengo deseo de aprender, y esto ha hecho que más de una vez haya leído lo que S. S. expuso sobre este asunto en la sesión del viernes 10 de Mayo de 1895. Decía S. S. con muchísima razón que en el decreto del año 1862 se consignó ya el derecho á ser pensionadas las viudas y huérfanos de médicos y farmacéuticos muertos en época de epidemia, y añadía: «El Ministerio de la Gobernación, atemperándose para la parte adjetiva al decreto del año 1862, y para la parte sustantiva á los artículos 73 al 76 de la ley de Sanidad, declara el derecho; pero luego el Ministerio de Hacienda es el encargado de consignar en el capítulo correspondiente á clases pasivas el crédito necesario para hacer efectivo el derecho.»

Después, en la rectificación, hacía notar el señor Alonso Castrillo que el crédito de clases pasivas es ampliable y no hay más remedio que darle la extensión necesaria á fin de que comprenda todas estas pensiones.

Es más: S. S., con el buen deseo de enseñarme, deseo que yo le agradezco muy de veras, me marcaba dónde tenía yo que presentar la enmienda, y al hacerlo no he hecho más que cumplir las indicaciones de S. S.

Decía lo siguiente: «De suerte que reconociendo la Comisión la justicia de las pretensiones del señor Llorens; reconociendo al menos la Subcomisión que en este momento se encuentra en este banco...» (De manera, Sr. Urzáiz, que el Sr. Alonso Castrillo ha-

blaba, como era natural, en nombre de la Subcomisión que se encontraba en ese banco, no en nombre propio) «...que es justo y equitativo reconocer las pensiones que se han declarado á los huérfanos y viudas de médicos, cirujanos y farmacéuticos muertos á consecuencia de epidemias, se halla en la imposibilidad de admitir la enmienda en el capítulo 8.°, «Obligaciones corrientes del Ministerio de la Gobernación», y se encuentra también con que no puede aceptarla porque, importando el atraso 4 millones, había que dividirlos en dos partes: una de pensiones corrientes, y otras obligaciones que carecen de crédito legislativo que habían de ir al capítulo correspondiente del presupuesto.»

Al capítulo correspondiente la traigo; á ese capítulo correspondiente he presentando la enmienda. (*El Sr. Alonso Castrillo pide la palabra.*) De modo que he seguido al pie de la letra el consejo que S. S. me dió.

Tengo la seguridad de que, si se hiciera con todos los demás que gozan de derechos pasivos lo que se está llevando á cabo con las familias de los médicos y farmacéuticos muertos en época de epidemia, la mayor parte de lo que se satisface con cargo á la sección de clases pasivas no se pagaría; más justas son, á mi juicio, estas pensiones pequeñas que otras muchas que se conceden, incluso las que se asignan á aquellos que se sientan en ese banco (*Señalando al ministerial*), á los que, aunque estén en él pocos días, se les da el día del cese una pensión de 30.000 reales; y á pesar de ser tan sagrado el origen, todavía desde el año 55 acá no han podido lograr las familias de los facultativos la mezquina pensión de 750 pesetas.

El Sr. Ministro de Hacienda decía antes palabras que yo he tomado en apoyo de la enmienda que discutimos. Creo que, después de todo lo que se ha expuesto, al fin no vamos á saber en qué quedamos, ni á quién corresponde pagar las dichas pensiones. Que son justas, no cabe discutirlo; y que con cargo á alguna sección del presupuesto hay que pagarlas, es indudable. ¿Ha de pesar esta obligación sobre el Ministerio de Hacienda, ó se ha de encargar de ella el Ministerio de la Gobernación? A éste, según el señor Alonso Castrillo, no corresponde.

Deseo saber á dónde puedo dirigirme con objeto de presentar la enmienda cuando llegue la ocasión, á fin de que sean satisfechas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Alonso Castrillo tiene la palabra.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: A pesar de las lisonjeras frases que me ha dirigido mi siempre querido amigo el Sr. Llorens, yo me ratifico en que no soy bastante claro, puesto que S. S. no me ha entendido.

Que las pensiones son justas, todo el mundo lo reconoce y todos lo proclamam s. Que deban satisfacerse, aunque por razón del tiempo pasado ascienda la cantidad á 4 millones, tampoco lo pone nadie en duda. Y digo que aunque importara 4 millones, porque si no recuerdo mal, la liquidación practicada hasta 1890 inclusive que ascendía á 3.400.000 y pico de pesetas, ya hoy debe ascender á 4 millones. Pero sean 4 millones ó sea una cantidad superior, es de necesidad absoluta pagarla, pues el servicio prestado es de tal importancia y de tanta monta, que no cabe otra cosa que reconocerlo, liquidarlo y bajar la cabeza ante la evidencia de los hechos. Pero para ello es preciso poner la cuestión en estado de derecho. Este es el caso, Sr. Llorens, y á esto me refería cuando tuve el honor de contestar al Sr. Taboada.

En aquella ocasión se puso en claro que ese asunto no había llegado á ponerse en situación legal y era menester presentar una proposición de ley que llevara esas pensiones á situación legal; porque declarado el derecho, queda la obligación, con arreglo al art. 73 de la ley de Sanidad, de presentar un proyecto de ley á las Cortes para la ratificación de ese mismo derecho y para que sea efectivo y se traduzca en un crédito del presupuesto. (*El Sr. Sánchez Pastor*: ¿Para cada caso?) Lo mismo da presentarlo en conjunto. (*El Sr. Sánchez Pastor*: Porque entonces no habría derechos pasivos para nadie.) Yo, después de todo, no estoy aquí para reformar la ley. Su señoría, Sr. Sánchez Pastor, que hace esa observación, podía presentar una proposición de ley, y yo no tendría nada que decir. Yo me refiero á la ley escrita, al derecho constituído.

Ahora bien; una vez colocadas esas pensiones en estado de derecho, ¿qué duda tiene que habría que dividir la obligación en dos clases, llevando los devengos de años anteriores al capítulo de obligaciones que carecen de crédito legislativo, y los haberes del ejercicio corriente al capítulo de clases pasivas? ¿Quiere el Sr. Llorens colocar en situación de derecho esas pensiones? Hágalo en buen hora S. S., que creo que hará una cosa justa y digna de todo aplauso; pero mientras no se coloque en esa situación, continuemos la discusión del presupuesto de Hacienda, porque hoy no puede hacerse eso, y menos con la cifra pedida de 500.000 pesetas, insuficiente hasta para pagar una anualidad á inutilizados, viudas y huérfanos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Llorens tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LLORENS**: Ha resultado algo bien triste de la actual discusión. En este país, todos aquellos servicios eminentes que pudieran muy bien ser calificados de heroicos, la Patria... la Patria no, porque nada tiene que ver con tales pequeñeces y miserias, los Gobiernos que se suceden en ese banco procuran escatimar cuanto pueden el darles la recompensa merecida. Así se ve que las viudas y huérfanos de estos médicos y farmacéuticos muertos en epidemias, y á los cuales, como ha dicho el Sr. Alonso Castrillo, se les debe aplicar el adjetivo de heroicos, quedan en la misma situación que aquellos soldados que vertieron su sangre en la manigua y las familias de los que perdieron allí la vida; es decir, en la de morirse de hambre. Esta verdad es tristísima. En este país, lo pequeño, lo miserable, encuentra recompensa; á lo grande, á lo heroico, se niega toda clase de auxilio. Hago constar la enseñanza, y nada más.

Como me es imposible extenderme en razonamientos, voy sólo á hacerme cargo de las últimas frases del Sr. Alonso Castrillo.

Presentar una proposición de ley equivale á aumentar con un artículo el proyecto de ley de presupuestos.

En cuanto pueda, quedará formulado ese artículo ó proposición de ley.

El derecho á las pensiones está consignado por

un Real decreto; no falta más que lo que ha dicho S. S., y esa deficiencia voy á procurar subsanarla en la forma expresada. Veremos lo que entonces sucede; supongo que todo el Congreso lo aceptará; á no ser, y esto creo no debo temerlo, que, como no se trata de personajes políticos, esas familias al fin y al cabo tengan que renunciar á ver hechos efectivos sus derechos. No tengo más que añadir.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: Resulta que vamos á estar discutiendo siempre lo mismo; porque por medio de un artículo de la ley de presupuestos no se resuelve la cuestión, Sr. Llorens, porque á ese artículo no es posible que acompañe S. S. la relación de las personas á quienes corresponda la pensión; la Comisión no va á poder aceptar ese artículo, no porque no le parezca justo, que ya he dicho y repetido varias veces que nos parece justísimo, sino por falta de medios para aplicar esas pensiones á quienes correspondan. No basta, pues, un artículo adicional del presupuesto, es menester una ley especial, como dice claramente el art. 73 de la ley general de Sanidad de 1855, según el cual se habrá de aprobar una ley por las Cortes y la Corona para establecer las pensiones. De modo que el artículo adicional que S. S. anuncia no va á servir para nada, será una pura redundancia; porque si se trata de declarar el derecho, ese está ya perfectamente declarado y reconocido; lo que hace falta es una ley especial, y traer con ella la relación *nominatim* de las personas interesadas, como se hacía en el proyecto de ley presentado por el Sr. Cánovas del Castillo siendo Ministro de la Gobernación, en cuyo proyecto venían expresadas 30 ó 40 familias. De esa manera, con esos detalles, sin necesidad de esperar al artículo de la ley de presupuestos, puede venir la proposición de ley y ser tomada en consideración y aprobada ó no por la Cámara, porque yo no puedo responder de lo que haga el Congreso.

Lo único que puedo decir es, que si S. S. presenta esa proposición expresando las familias de los médicos, ó de los cirujanos, ó de los farmacéuticos, que están comprendidos dentro del derecho á pensión consignado en la ley de 1855 y su reglamento, puede desde luego S. S. contar con mi modesto concurso y con mi voto. Es todo lo que puedo ofrecer; pero en un artículo de la ley de presupuestos, repito que, á mi juicio, no cabe eso, porque nada se adelanta con un artículo en que no se marcan cifras ni personas, y, por consiguiente, ni se puede consignar un crédito fijo determinado, ni expresar la manera de aplicarlo.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): La tiene V. S.

El Sr. **LLORENS**: Cuando yo creía que había concluido, veo que estoy al principio...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): Pero esta será la última vez que use S. S. de la palabza sobre este mismo asunto.

El Sr. **LLORENS**: Y si S. S. quiere, me siento ahora mismo, porque ya sabe que tengo gran satisfacción en complacerle.

El Sr. Urzáiz ha afirmado que este asunto debía resolverse por medio de un artículo adicional; ahora el Sr. Alonso Castrillo dice: no es ese el camino.

Bien comprendo que de lo que se trata es de no satisfacer las pensiones, porque este último señor asegura que son necesarias tal serie de relaciones y de cosas que, como se pidieran para las demás pensiones que el Congreso suele conceder, seguramente no se daría ninguna. Como no tengo ningún interés particular, como sólo me impulsaba el de la justicia, y he hecho cuanto humanamente es posible en defensa del derecho y en favor de esas desgraciadas familias, mi conciencia está tranquila; y reconociendo que las dificultades que se me oponen son superiores á mis fuerzas, no tengo más remedio que renunciar á mi propósito. Por consiguiente he terminado.»

Puesta á votación la enmienda del Sr. Llorens, no fué tomada en consideración.

Sin más debate se aprobó el artículo único del capítulo 13 y último de esta sección.

Se leyó la 9.ª, «Gastos de las contribuciones y rentas públicas».

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Ábrese discusión sobre la totalidad, y tiene la palabra en contra el Sr. Pedregal.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, en esta sección 9.ª, relativa á los gastos de contribuciones y rentas, hay un aumento en estos últimos años, que no estimo justificado; en todos los ramos se han introducido economías, bien ó mal hechas; pero en esta sección hay un aumento de gastos que importa desde el año 1883 hasta la fecha más de 4 millones de pesetas.

El gasto total en el presupuesto de 1883-84 ascendió á 73 millones de pesetas, y rebajando el costo de adquisición, trasportes, fabricación y expedición de tabacos, que importaba 49 millones de pesetas, quedaba para todos los demás gastos de contribuciones y rentas la cantidad de 24 millones de pesetas en números redondos; en el presupuesto actual asciende á 28 millones de pesetas, á lo cual se debe agregar el importe del resguardo especial de la Arrendataria de tabacos, que se ha cargado el Tesoro; en este momento no recuerdo cuál es la cantidad que paga el Tesoro por razón de ese resguardo especial; pero prescindiendo de ella, hay un aumento de 4 millones desde el presupuesto de 1884 hasta el actual. Las supresiones que últimamente se hicieron en el Ministerio de Hacienda, sobre todo en la administración central, debían haber contribuido á la disminución de esos gastos, y lejos de ser así, hay aumento positivo. ¿Cómo se explica esto? No lo sé; y uso de la palabra para pedir explicaciones á la Comisión respecto de algunas partidas de esta sección.

La recaudación del impuesto de minas, por ejemplo, está encomendada á Sociedades mineras que se han asociado para la recaudación de este impuesto, mejor dicho, han hecho un encabezamiento, un arrendamiento con el Estado, que recibe una cantidad alzada, y, sin embargo, hay allí, en el capítulo 3.°, una cantidad destinada á premios de cobranza del impuesto de minas. ¿Cómo es posible que haya premios de cobranza, si el impuesto está encabezado? ¿Hay alguna provincia donde el impuesto no esté encabezado? Si hay alguna provincia donde no esté encabezado y subsiste una recaudación para el impuesto especial de esas provincias, entonces podrá estar legitimada esta partida en el presupuesto.

En el capítulo 4.°, «Fabricación de cédulas perso-

nales», me encuentro también con que hay premios de expendición que ascienden á la cantidad de 100.000 pesetas. ¿Son tantos los contratos de arrendamiento que se han rescindido, que haya necesidad de esas 100.000 pesetas para premios de cobranza de cédulas personales?

Hay una confusión en nuestro presupuesto, y sobre todo en esto de gastos de contribuciones y rentas, que no tiene justificación, porque en la administración de las rentas públicas todo debe ser diáfano y trasparente.

Aquí nos encontramos con que se arrienda, con que se encabeza la renta procedente de cédulas personales; y sin embargo de esto, después de haber hecho los arriendos, unos se rescinden, otros no, y todo esto queda en una perfecta confusión, consignándose una partida de 100.000 pesetas destinadas á premios de cobranza, cuando la cobranza es una obligación del arrendatario por la cual no debía recibir premio de ninguna clase. Ya sé que hay rescisión de algunos contratos y que se rescindirán otros; pero ¿no hay en esto una gran confusión que proviene de ese sistema, que no he de calificar, pero que es de todo punto inadmisible, de arrendamiento de las rentas públicas?

En el capítulo 5.°, y acerca de esto llamo la atención de la Comisión, figura una cantidad de mayor importancia; 1.470.000 pesetas por los gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados.

El Estado, que tiene el correo, paga por la conducción de los efectos timbrados á la Arrendataria de tabacos. ¿A quién se le ocurre que por un servicio que se hará seguramente por el correo del Estado, se le pague á la Arrendataria de tabacos? Por la conducción, por la custodia y por la venta de efectos timbrados, 1.470.000 pesetas: la cantidad me parece excesiva. ¡Cuánto mejor haría el Estado en administrar sus propias rentas y no encomendar á terceros esa administración, ni la conducción, ni la custodia, ni la venta de efectos timbrados! Por ser de mucho bulto, en muchas ocasiones no se podrá hacer la conducción por medio del correo, pero se hará por medio del ferrocarril, y son trasportes oficiales que debe hacer gratis el ferrocarril. ¿Cómo se encomienda á una Sociedad arrendataria la conducción de esos efectos que son del Estado y que el Estado puede de conducir gratis por medio del ferrocarril? Pues la cantidad es respetable, 1.470.000 pesetas. Hasta la remesa de timbres para naipes y pólvoras figura con 7.000 pesetas. Escasa cantidad es; pero los timbres destinados á estos efectos, á los naipes y pólvoras, no serán de mucho bulto, y aun cuando lo fueran, ésos, como efectos del Estado, se trasportarían gratis en ferrocarril; pues, no señor; se encomienda á la Tabacalera que haga este servicio.

Hay otro capítulo, el 7.°, relativo á loterías, en donde se consignan los gastos de la renta, y de donde aparece que los gastos de administración importan nada menos que el 7 por 100 del rendimiento líquido de loterías. Este es un premio excesivo. Ese servicio está mal administrado, mal organizado. El producto líquido de la lotería figura en el presupuesto de ingresos por 24 millones de pesetas: el premio destinado á los administradores es de 1.749.625 pesetas, es decir, el 7 por 100 del producto líquido de la renta. Esta exageración en el premio que se paga á los expendedores de billetes de lotería, ¿no ha llamado la atención del Gobierno para que se modifique un servicio que resulta tan costoso, sin embargo de ser cosa tan sencilla?

El capítulo 15 comprende otros gastos que requieren algunas consideraciones más.

Resguardos. Importa este servicio 14.801.401 pesetas, sin contar el resguardo especial que tiene la Compañía arrendataria de tabacos, que no figura en este capítulo, pero que paga el Estado.

El cuerpo de Carabineros está organizado militarmente, á diferencia de lo que pasa en los demás países. Pues en lugar de este cuerpo, y esto ya lo he sostenido en otras ocasiones, por lo cual, aun cuando no sea más que por deber de consecuencia, he de insistir en lo que otras veces he pedido, en lugar del cuerpo de Carabineros, que no tiene la subordinación y dependencia del Ministerio de Hacienda que se requiere para un servicio de esta naturaleza, debiéramos tener un cuerpo de aduaneros, dependientes en absoluto del Ministerio de Hacienda organizado con disciplina militar, si se quiere, con todas las exigencias que impone la Ordenanza militar, pero con la dependencia directa, inmediata, que debe tener el servicio que presta y todo cuerpo destinado al resguardo, del Ministerio de Hacienda. ¿Se introduciría alguna economía en el servicio? Es posible; pero no es ese el objeto de mis observaciones.

Mi objeto es otro, que consiste en hacer más eficaz el resguardo y no dar lugar á las quejas frecuentes que aquí se están dando, y que alguno de mis compañeros pudiera explicar de una manera más adecuada que yo, por el conocimiento personal que de esa clase de servicio tiene.

La cantidad que cuestan los resguardos es respetable, omitiendo el resguardo especial de la Arrendataria de tabacos. Con los 14 ó 15 millones de pesetas que importan, se podría organizar un servicio tan completo y mucho más perfecto que el que actualmente tenemos, con lo cual la renta de Aduanas produciría bastante más de lo que hoy produce. Hay razones que en otras ocasiones se invocaron, como de orden público, como de interés patriótico, como servicios militares que prestaban abandonando por completo el servicio de resguardo que tenían á su cargo. Estas razones no son valederas hoy, y no pueden ser valederas cuando se estudia el mecanismo de un servicio importante de la Hacienda pública, y cuando se trata de asegurar el ingreso total del impuesto de Aduanas, que es uno de los más importantes que la Hacienda española tiene.

Como que no hago más que una recomendación, como que repito la recomendación que he hecho muchas veces, á esto me limito una vez más. Si se tratase de sostener una enmienda, la sostendríamos y pediríamos votación acerca de ella; pero no lo hemos hecho para que no se nos diga, con injusticia, una vez más, que somos obstruccionistas en estas discusiones. No por espíritu de dilatar el tiempo que va corriendo, no por entorpecer la discusión, llamamos la atención sobre asuntos de importancia tal y de tanta trascendencia, sino que lo hacemos para que la Administración se fije en ellos, á fin de que alguna vez despierte de su letargo y piense en reformas tan importantes y trascendentales como ésta, ó sea de las condiciones que debe reunir todo resguardo que tiene por objeto el cuidado de que no se defrauden las rentas del Estado.

En el capítulo 19, relativo á «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», figura una cantidad de 888.890 pesetas, cantidad que en el presupuesto anterior era de 432.971 pesetas, habiendo, por consiguiente, un aumento de 455.919 pesetas en el presupuesto que estamos discutiendo por «Obligaciones que carecen de crédito legislativo» correspondientes á gastos de contribuciones y rentas públicas.

Pues en la explicación que en el presupuesto se da para justificar este aumento, está precisamente la razón que hay para que no figure en esta sección ese aumento de 455.919 pesetas, que no corresponde ni á gastos de contribuciones ni á gastos de rentas públicas.

Parece que se piensa en devolver á los compradores de bienes que se enajenaron como nacionales, y que resultaron de propiedad particular, no la totalidad de la deuda que tiene contraída con ellos el Estado, sino algunas cantidades, muy pequeñas cantidades, para escaso número de los muchos que son acreedores del Estado por este concepto.

Las deudas de esta índole son ya antiquísimas. Yo conozco una anterior á 1870, cuyo expediente estaba ultimado en 1873, expediente que se devolvió á la provincia de donde procedía para ganar tiempo, sin necesidad de ninguna diligencia ulterior, cuyo expediente ha ido y ha vuelto, y ahora está en el Ministerio de Hacienda, y todavía no se ha resuelto.

El primer plazo se había pagado por el comprador, y cuando se le fué á poner en posesión de la finca, se encontró que era de propiedad particular y que el Estado no podía enajenarla. Pues bien; la Hacienda no le ha devuelto ese plazo, á pesar de que van trascurridos veinticinco años, y casos como éste hay muchos. (*El Sr. Marqués de Flores-Dávila*: En la provincia de Salamanca muchos.) Pues bien; se consigna la cantidad de 455.000 pesetas para pago de esos millones de pesetas, cantidades que de seguro están ya liquidadas y que son perfectamente conocidas del Ministerio de Hacienda.

Si se han de pagar esas cantidades, lo que se consigna es muy poco, es insignificante; y si por acaso se ha de aplicar esa suma á otras deudas procedentes de las contribuciones y rentas públicas no comprendidas en este presupuesto como de ejercicios cerrados, en ese caso la cantidad es excesiva; y digo que es excesiva, porque no aparece en el presupuesto explicación ni justificación que de tal gasto se proponga, habida consideración de los gastos que en el último presupuesto se hubieran satisfecho por este concepto.

De todas maneras, si se explica este aumento por la necesidad en que el Gobierno está de pagar estas deudas de venta de bienes nacionales que fueron anuladas, y si tal es el propósito del Sr. Ministro de Hacienda, en ese caso yo ruego á la Comisión que esa cantidad vaya á otro capítulo y á otra sección, á la correspondiente á venta de bienes nacionales, y que no se limite á esa cantidad, porque es una irrisión consignar 455.000 pesetas para pagar lo mucho que por ese concepto debe la Hacienda.

Es lo único que por este concepto me proponía: llamar la atención de la Comisión para que me pongan en camino de indagar, de descifrar esa X de que, cuando se disminuyen los gastos en todas las secciones del presupuesto por razón de material y personal, desde 1884 hasta la fecha ha aumentado en más de 4 millones la cantidad destinada á gastos de contribuciones y rentas públicas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Garnica): Tiene la palabra el Sr. Urzáiz.

El Sr. **URZAIZ**: El Sr. Pedregal se ha limitado á dirigir observaciones de carácter general á la Comisión de presupuestos, y más bien al Sr. Ministro de Hacienda. No sé si el Sr. Ministro de Hacienda se creerá en el caso de recoger las observaciones de S. S. en cuanto á él se refiere; pero procuraré cumplir con el deber que como individuo de la Comisión me corresponde, haciéndome cargo de las que á la Comisión ha dirigido el Sr. Pedregal.

Una indicación ha hecho S. S., que me parece destituída de fundamento, y es la de falta de claridad y de diafanidad en la redacción de esta sección del presupuesto de gastos. Si alguna sección del presupuesto de gastos se puede considerar más clara y más diáfana que las otras en su redacción, es ésta de los gastos de contribuciones y rentas públicas. El que la lee no tiene que pedir explicaciones sobre la clase de gastos á que se atiende con esos créditos; por ligero que sea su conocimiento de esta clase de cuestiones, puede apreciar esta circunstancia.

En lo que podrán variar las opiniones es en la cuantía señalada á los diferentes créditos; pero en esto me parece que no ha hecho gran hincapié el señor Pedregal, si bien es verdad que unas veces parece que echa de menos que los créditos no sean más altos, y otras le parecen los créditos demasiado elevados.

Llamaban la atención al Sr. Pedregal los gastos del resguardo de tabacos. Estos gastos sabe el señor Pedregal que por una sentencia del Tribunal de lo Contencioso se ha decidido que sean de cuenta del Estado, y claro es que, en cumplimiento de esa sentencia, esos gastos ha de abonarlos el Tesoro. (*El Sr. Pedregal*: Esa cantidad no está en el presupuesto. El resguardo especial de la Tabacalera no figura ahí me parece.) Creí que S. S. se había referido á ese gasto. (*El Sr. Pedregal*: Hice mérito, pero expresando que no figuraba en el presupuesto.) No figura en el presupuesto; pero el hecho de que el importe de ese resguardo haya de pagarlo el Tesoro, ya le he explicado á S. S. que consiste en que es una obligación impuesta por una sentencia del Tribunal de lo Contencioso. (*El Sr. Pedregal*: Conocía el origen de la obligación y la sentencia del Tribunal; por eso no he dicho nada acerca del origen de esa cantidad.) Perdone S. S.; como algunas veces no se entiende bien desde aquí la frase completa que se pronuncia desde los bancos de enfrente, le oí á S. S. mencionar el importe de ese resguardo, y creí que había hecho algunas observaciones; pero si no hizo ninguna, yo nada tengo que decir.

Le parecía á S. S. crecida la cifra presupuesta para conducción de los efectos timbrados, y no me parece que las observaciones de S. S. demuestran su afirmación; porque teniendo en cuenta la cantidad enorme de efectos timbrados que se trasportan y los muchos miles de personas en cuyas manos hay que entregar esos efectos, fijándose en que desde Madrid es preciso enviar á todos los rincones de España, á manos de muchos miles de estanqueros, los efectos timbrados, me parece que ha de considerarse que el importe de esa cantidad no es excesivo; pero además esa cifra no se puede considerar aisladamente; esa

cifra es uno de los elementos de un contrato celebrado con la Compañía arrendataria de tabacos, por el cual esa Compañía se encargó de ese servicio, y la razón fundamental que se tuvo en cuenta para esto fué, que ahora son dependientes de la misma los millares de estanqueros que hay en el país, y que por medio de éstos se pueden vender los efectos timbrados.

La cantidad señalada para premios de lotería también le parecía excesiva al Sr. Pedregal; pero era porque tomaba como base el producto líquido de la renta, y no me parece que esa base sea la más adecuada para fijar el tipo de comisión.

Esta comisión es un tanto por ciento del imporporte de la venta de billetes, y creo que en ningún caso excede de $2\frac{1}{2}$ por 100, lo cual no es una remuneración excesiva si se tiene en cuenta que con eso pagan los loteros el local donde expenden los billetes, y la prueba es que son pocas las Administraciones de loterías que producen una cantidad que pueda equivaler á un sueldo mediano.

Si se fija el Sr. Pedregal en los anuncios de las vacantes de loterías que se publican en la *Gaceta* para que puedan optar á ellas los sargentos y licenciados del ejército, verá que la fianza que se exige para casi todas las Administraciones es muy pequeña, y eso revela el poco beneficio que el lotero tiene, porque todo obedece al tanto por ciento de los billetes que vende.

Sobre el coste de la Administración del impuesto de minas hizo el Sr. Pedregal una observación de carácter tan vago, que no puedo contestarla. Le parecía excesiva, suponiendo que si está concertado ese impuesto, no debía pagarse tanto. (*El Sr. Pedregal*: Que no se sabe lo que se paga. Están encabezadas unas provincias, y otras no. ¿Cuáles son las que no están encabezadas? Ahí está la falta de diafanidad y claridad.) ¿Pero es falta de claridad el que no se diga en el presupuesto las provincias donde un impuesto está encabezado? Ese será un dato estadístico que el señor Pedregal podrá pedir siempre que quiera; pero para calcular y autorizar los ingresos y los pagos del Tesoro, ¿qué falta hace ese dato estadístico? ¿Es que se van á traer al presupuesto datos estadísticos como los comprobantes de los ingresos y de los pagos? Eso sí que sería confusión, porque sería mucho más difícil enterarse entonces de las cifras, que es lo importante para la discusión y aprobación del presupuesto.

Sobre el coste del cuerpo de Carabineros tampoco tengo nada que contestar á S. S., porque le parecía que se podía organizar ese servicio costando menos, y añadía que también le parecía que podrían producir más las Aduanas; afirmaciones que no es posible contestar sino en vista de razones que se dieran en su abono y que S. S. no ha dado.

Además me parece que no es tan fácil hacer esas afirmaciones, careciendo, como ayer decía S. S., de datos estadísticos, porque sin estos datos, ¿en qué se fundan las afirmaciones?

Por último, se fijaba también S. S. en la suma señalada para pago de obligaciones de ejercicios cerrados, y aquí sí que ya no comprendo ninguna observación, porque esa cifra no es una cifra calculada ó presupuesta; esa cifra es la suma de las obligaciones reconocidas y mandadas pagar á determinadas personas, cuya relación figura como comprobante de esa cifra en el detalle del presupuesto; de modo que en este concepto no hay que hablar de cálculos acertados ó no acertados; se consigna el importe de las cantidades reconocidas á favor de los acreedores del Tesoro.

Pero me parece que al Sr. Pedregal lo que le ha inducido á error es que ha considerado como obligaciones del Tesoro, no las obligaciones que están ya reconocidas y mandadas pagar, sino las que le están reclamadas, y por eso ha hablado de los muchos millones de pesetas que debe el Tesoro á los compradores de bienes nacionales.

Es cierto que son muchos millones los que el Estado tiene conocimiento que se deben á los compradores de bienes nacionales, y recuerdo que el pago de esa atención es uno de los objetos á que está destinado, cuando se haga, el empréstito cuya autorización se concedió en 1893. Pero que el Estado tenga la conciencia de que por ese concepto se le han de reclamar muchos millones, no significa que esté en el deber de pagarlos inmediatamente, porque, repito, para pagar el Tesoro los créditos que contra él existan, es preciso su previo reconocimiento y liquidación, y sólo entonces y con esos requisitos previos pasan esos créditos á figurar en la relación de los ejercicios cerrados.

No tengo más que decir.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Cuando me refería á la cantidad destinada á premios de cobranza del impuesto de minas, añadí que se había encabezado ese impuesto, si no en todas, en la mayor parte de las provincias, y que no sabemos cuáles son aquellas en las cuales, ó no se encabezó ese impuesto, ó se rescindieron los contratos; y yo por esto echaba de menos la diafanidad que siempre debe haber en todo lo que se refiere á los fondos del Estado.

Me parece también excesiva la cantidad de 100.000 pesetas para premios de expendición de cédulas personales, habiéndose arrendado este servicio en todas ó en casi todas las provincias, quedando en la misma oscuridad... (*El Sr. Urzáiz*: Son muchas menos las provincias donde está arrendado el impuesto, que aquellas en que no lo está.) ¿Cómo es eso? Será por haberse rescindido los contratos. (*El Sr. Urzáiz*: Sí; por efecto de rescisiones posteriores y por efecto de no haberse llegado á arrendar en algunas provincias.) Pues por eso quedamos en una gran confusión respecto de esta clase de datos. (*El Sr. Urzáiz*: Eso no es confusión.)

Respecto de los gastos de conducción, custodia y venta de efectos timbrados, que ascienden á 1.470.000 pesetas, insisto en que la conducción no debiera haberse arrendado, por lo menos la conducción á las capitales de provincia, por la razón sencillísima de que este es un trasporte de efectos pertenecientes al Tesoro, y, por consiguiente, deben hacerle gratis las Compañías de ferrocarriles.

En cuanto á loterías, he dicho que me parecía excesivo el 7 por 100 del ingreso líquido que tiene el Tesoro. Ya sé que el premio no se paga por la venta total, en la cual van incluídas las cantidades que se destinan al pago de premios para los jugadores; pero de todos modos resultará siempre que para un ingreso del Tesoro, el 7 por 100 es una cantidad excesiva, y debería acaso disminuirse el premio

sobre todos los billetes vendidos en las Administraciones de loterías, ó modificar este servicio de modo que no resultase un pago tan considerable como éste del 7 por 100 por un ingreso líquido del Tesoro.

En cuanto á los gastos del resguardo, comprendidos en el capítulo 15, insisto en que la Administración debe pensar en la necesidad de modificar la organización de ese servicio; que no debe ser una fuerza militar á las órdenes de un general, la fuerza que preste ese servicio al Ministerio de Hacienda, sino aduaneros, como existen en Francia, al servicio del Estado y bajo las órdenes inmediatas del Ministro de Hacienda. Esto me parece más adecuado á la índole del servicio que se presta. Pudiera ser que se disminuyera así el gasto; yo sobre esto no he hecho ninguna afirmación; pero sí he considerado y considero que el servicio sería mejor y que aumentaría probablemente, casi seguramente, la renta de Aduanas.

En cuanto al capítulo 19, con leer la razón que da el Ministro de Hacienda para aumentar las 455.000 pesetas se convencerá el Sr. Urzáiz de que esas 455.000 pesetas están destinadas al pago de cantidades que el Estado debe por razón de ventas de bienes nacionales, que ha resultado que no eran tales bienes nacionales, sino de particulares. (*El Sr. Urzáiz*: Eso no lo he negado yo.) Entendí que S. S. lo ponía en duda (*El Sr. Canalejas*: Pido la palabra); me pareció que S. S. negaba que estuviera precisamente destinada esa cantidad á pagar lo que se adeuda á los compradores de bienes nacionales, y es lo cierto que á ese objeto está destinada esa suma, porque así se explica en la Memoria que precede al proyecto del presupuesto de gastos. (*El Sr. Urzáiz*: Yo no lo he negado.) Pues digo yo: destinada esa cantidad á la devolución de los plazos satisfechos por compradores de bienes nacionales, no está bien que se destinara al pago de cantidades procedentes de contribuciones y rentas públicas, las cuales nada tienen que ver con devolución de cantidades recibidas por compradores de bienes nacionales... (*El Sr. Urzáiz*: No puede ser. Figura la relación de acreedores en el presupuesto, y sólo se puede pagar la cantidad al acreedor que nominalmente se expresa y por el concepto que se expresa.) Como devolución de plazos satisfechos por venta de bienes nacionales no creo que deban comprenderse en el capítulo de contribuciones y rentas públicas, y eso no pondrá en duda S. S. que está en mal lugar, que no está en su sitio, y para que no haya equivocación al hacer esa devolución debería ir á su sitio, y si no, formar una sección de venta de bienes nacionales.

De esa manera se sabría que esa cantidad iría á manos de los que han desembolsado y no se han reintegrado. No son 455.000 pesetas las que se deben; el Sr. Ministro de Hacienda lo sabe; son muchos millones de pesetas. ¿Por qué se comprenden sólo 455.000 pesetas para pagar los muchos créditos que en ese concepto hay? (*El Sr. Urzáiz*: Porque ésos serán los reconocidos y liquidados; ó lo que es lo mismo, aquellos sobre los cuales haya recaído una Real orden.) Los expedientes terminados importan muchos millones. (*El Sr. Urzáiz*: Con seguridad que no han sido despachados los expedientes. Diga S. S. al Sr. Ministro de Hacienda que los despache: es lo que procede.) Esos medios de ocultar la deuda del Estado para disminuir sus obligaciones, esos medios de suponer aumento en los ingresos cuando no los hay, son en realidad la causa de que aparezca un déficit insignificante al presentar los presupuestos, y luego en la liquidación resulta un déficit que asombra, que aterra. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Marqués de Teverga): El Sr. Canalejas tiene la palabra.

El Sr. **CANALEJAS**: La deferencia que debo al Sr. Pedregal, á quien con tanto respeto escucho, y cuyas observaciones merecen siempre de mi parte una gran consideración, como la merecen á todos los que tienen la honra de oirle, me obliga á recoger de su notable discurso alguna indicación, y lo haré tan brevemente como lo permita la contestación que ha dado mi digno amigo el señor presidente de la Subcomisión del presupuesto que se discute.

En el discurso del Sr. Pedregal hay una palabra que ha recogido la Comisión, que yo recogí también dándole el significado que del razonamiento del señor Pedregal se desprendía, pero que no sonaba gratamente en los oídos de la Comisión ni en los míos. Me refiero á la palabra *diafanidad*, que puede traducirse en dos conceptos: ó falta de claridad para expresar el pensamiento, ó deliberado propósito de la Administración de no emplearla: creo que á la primera se ha referido el Sr. Pedregal. (*El Sr. Pedregal hace signos afirmativos.*) A ella me atengo, pues, y voy á decir muy pocas palabras contestando á algunas de sus observaciones.

Comienzo por advertir con toda sinceridad que ese presupuesto que introduce, en efecto, algún aumento en los premios de cobranza de las contribuciones, no responderá quizás á todas las necesidades de mejora de los servicios públicos.

El Sr. Pedregal puede saber, y yo he tenido ocasión recientemente de apreciarlo, que son constantes las quejas de los recaudadores de contribuciones, y constantes las insolvencias que se producen en ese servicio, y que no hay apenas un Sr. Diputado que no tenga ocasión de dirigirse al Sr. Ministro de Hacienda, y concretamente al encargado de ese servicio, para rogar un aumento en los premios de cobranza. Esta circunstancia, el hecho de haberse mejorado el servicio público, y el aumento en la recaudación (que claro está que todo lo que reporta mayor ingreso al Tesoro ha de implicar mayor premio de cobranza), explica ese crecimiento en la partida correspondiente.

Algunas partidas especiales suscitaban también dudas de parte del Sr. Pedregal. Me refiero á la expendición de cédulas personales. Y he de decirle que, no obstante el buen propósito de aquella reforma, dificultades de ejecución, falta de fortuna en los contratistas, imprevisiones de toda especie, obstáculos que sería prolijo enumerar, han determinado la rescisión de casi todos los contratos de arrendamiento. Dice el Sr. Pedregal: «¿Por qué no se precisa el número de contratos que se han rescindido?» Voy á contestar á esta discreta observación.

Las rescisiones se vienen sucediendo desde hace meses con verdadera frecuencia; creo que en este momento no subsisten más que cinco contratos de arrendamiento de cédulas, y hace dos meses eran nueve ó diez, y en la imposibilidad de establecer el detalle de cada uno de ellos, se consigna una cantidad. ¿Qué perjuicio puede deducirse de esta suma escrita en el presupuesto, para los intereses públicos?

De ella se deducirán aquellas partidas que sean absolutamente indispensables.

El Sr. Pedregal ya habrá oído la contestación, á mi juicio satisfactoria y concluyente, del Sr. Urzáiz por lo que respecta á loterías.

Es evidente que se establece la proporción entre los ingresos líquidos de loterías y la cantidad que se abona por el premio de cobranza, y hay que tener en cuenta que el premio de cobranza se refiere á la totalidad del ingreso, de lo que, por virtud de la índole especial de este contrato, ha de deducirse una suma considerable, que representa el importe de las cantidades que se abonan como premio á los jugadores.

Respecto á minas se llegó á varios conciertos; pero no ha habido fortuna, porque muchos de ellos se han rescindido.

Hay otras dos cuestiones que merecen también alguna respuesta, siempre muy concisa. Me refiero al servicio de Aduanas y á la indicación que S. S. ha hecho respecto á las cantidades que se incluyen para satisfacer atenciones de este servicio. Yo creo, como el Sr. Pedregal, que ese servicio de Aduanas necesita una profunda reforma. Contestando á algunos señores Diputados de la minoría republicana, á uno á quien especialmente ha aludido S. S., tuve el honor de decir desde aquel banco lo mismo que desde aquí repito. Lo dije sin ningún rebozo ni ningún miramiento, porque, cuando se trata de hacer declaraciones acerca de la modificación de un servicio público, es reparo insignificante el que se deduce del amor propio de las personas que están encargadas de ese servicio, y cuya buena fe queda á salvo en las líneas generales con que se expone el pensamiento cuando se formula una observación de esta clase.

Yo, sin entrar ahora en el problema económico en sí mismo, sino en el recaudatorio, creo que la renta de Aduanas puede alcanzar un rendimiento extraordinario, creo que se ha obtenido algo y aun bastante, pero que dista mucho de corresponder á las esperanzas que abrigamos. Es más: yo procuré tantear esta reforma, y para ello empecé por comprobar los datos de la estadística interior con otros elementos y otras estadísticas que me proporcionaban los cónsules y los servicios de carácter internacional, y hallé en esto, que ha constituído después materia de debate entre algunos órganos importantes de publicidad, que la estadística interna española no concuerda con las estadísticas internacionales; que los cónsules dicen una cosa distinta de lo que dice la Administración de Aduanas; que hablan en un lenguaje diverso, y el buscar la unidad de estos dos lenguajes contradictorios es una de las cosas á que atendí en el tiempo que tuve la honra de desempeñar el Ministerio de Hacienda.

En lo que sí estoy de acuerdo con el Sr. Pedregal, es en considerar que ese servicio está necesitado de reforma fundamental; que creo, como S. S., que sería aventurado afirmar la posibilidad de la reducción de la cifra de los gastos; en cambio, no puedo acompañar á S. S. en su propuesta de que se trasforme el organismo de carácter militar destinado al resguardo de Aduanas en otro desligado de la disciplina militar, que constituye la posible garantía de moralidad y de obediencia.

El cuerpo de Carabineros está retribuído en España en condiciones verdaderamente deplorables, que han motivado una serie de protestas y de propuestas del director del ramo, y es menester mejorar la suerte del carabinero y no disminuir su número; pero el espíritu de honor, de disciplina, de obediencia, que proporciona el carácter militar á este instituto, es, en mi sentir, un elemento muy precioso que importa conservar y no destruir.

Nuestra Administración, en general, adolece de ese vicio de indisciplina. Sea por las facilidades extremas que las leyes ofrecen á los Ministros para los cambios de personal, sea por la nociva influencia de los intereses políticos en el reclutamiento del personal mismo, sea por hábitos tradicionales arraigadísimos, que de arriba abajo vienen á viciar todo fundamento de autoridad y de disciplina administrativa, el hecho es que constituir organismos sólidos, en los que la influencia y el favoritismo penetren con dificultad, y en los que la acción jerárquica superior llegue hasta las últimas esferas pronta y fácilmente, me parece un verdadero beneficio.

Es más: no obstante las quejas continuas que suscita un servicio antipático y repulsivo, como tiene que serlo necesariamente el resguardo de Aduanas y el de la exacción de los consumos, no hemos podido comprobar los que hemos estado al frente del Ministerio de Hacienda esos vicios, esas tachas de inmoralidad que injustamente se han atribuído al cuerpo de Carabineros.

Creo que ese cuerpo debe subsistir, pero procurando que mejore su situación en cuanto los recursos del presupuesto lo permitan, para que el espíritu, la satisfacción interna de esos servicios del Estado se afiance y sirva de garantía para el mejor servicio.

En cuanto á las reformas de carácter administrativo, en cuanto á la necesidad de aumentar los medios de investigación, en cuanto á inquirir datos externos para comprobar la estadística interna, estoy de acuerdo con el Sr. Pedregal, y creo que el Ministro de Hacienda que hay en la actualidad, y cualquiera que le suceda, han de considerar que la reforma del servicio de Aduanas constituye uno de los más apremiantes empeños, y de todas maneras uno de los más provechosos é interesantes.

Respecto á las cantidades que figuran en el capítulo de ejercicios cerrados, yo no entraré á discutir si desde el punto de vista ornamental y estético estarían mejor en una sección distinta.

Lo que sí digo, corroborando las palabras del señor Urzáiz, es que existe una imposibilidad de que ninguna de las sumas afectas al reintegro de un débito del Estado con un particular tenga aplicación distinta. Aquí no se pueden destinar esos recursos, sino al uso que especialmente determina la lista de relaciones que acompaña al presupuesto.

Dice el Sr. Pedregal, y dice con verdad y justicia: «¿Por qué figurar sólo esas 400.000 pesetas, dado el alcance extraordinario de los débitos que por este concepto se deducen de los distintos expedientes tramitados en el Ministerio de Hacienda?» ¿Es que ha habido el propósito en mis antecesores de atender á esto? ¿Por qué en el actual presupuesto no han figurado estas cantidades?

El Sr. Pedregal, que es persona competentísima en estos asuntos, comprenderá que yo no había de acudir, sin recursos ni medios extraordinarios, á la necesidad de atender al pago de esas cantidades; tan-

to más cuanto que, yo no lo niego, quizá por habilidades administrativas hemos llegado á términos de que, siendo muchos los expedientes que deben estar resueltos, sean pocos los que se resuelven, y además, como en estos asuntos hay siempre intermediarios y cierta oficiosidad por parte de algunos agentes, es natural que los gobernantes tengan la mirada muy despierta y el recelo muy vivo para no dejarse sorprender, y yo por mi parte debo añadir que tenía el propósito, manifestado ante el Parlamento, de llegar á una solución definitiva.

En este camino se dictó un decreto para rectificar errores cometidos por las localidades en las liquidaciones respectivas, y ciertamente, así como por virtud de la ley de moratorias van á entregarse muy pronto á los pueblos las láminas que representan su propiedad, es de toda urgencia y necesidad también que se efectúe la completa liquidación y pago de esos débitos.

Debo, por último, manifestar también al Sr. Pedregal que esas declaraciones concretas de derechos á favor de los particulares, inscritas, si no todas, la mayor parte, por mis dignos antecesores, se han ajustado á un orden absolutamente riguroso; porque claro está que, aparte de la injusticia total que resulta de que sólo se dedique una suma tan modesta á esa atención, habría otro elemento de carácter moral, cuyo juicio pudiera ser severo por parte de los representantes de la Nación, si en la preferencia otorgada para la satisfacción de esas 400.000 pesetas no se siguiese el orden estricto que demanda la equidad, á falta de otro criterio, cuando hay que distribuir en diversas series el pago de una suma determinada. Esta es una regla establecida, creo que por el Ministro de Hacienda Sr. Cos-Gayón, y se ha observado un orden riguroso de turnos en el ingreso de los expedientes para el abono después de las cantidades liquidadas.

Así, pues, en definitiva, todo lo que hay de sustancial en el discurso del Sr. Pedregal constituye, en sentir mío, una materia tan provechosa, una lección tan digna de ser admitida y aceptada por todos los Gobiernos, que yo declaro hallarme conforme con el espíritu y con la tendencia que representa.

Respecto de aquellos otros incidentes en el orden del presupuesto que han sido objeto de debate, creo que no tengo nada que decir, y estimo que bastarán las explicaciones que he dado, sin perjuicio de que, habiendo tenido el honor de presentar este proyecto de presupuesto, me halle dispuesto á corresponder á cualquier curiosidad legítima que puedan manifestar los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEDREGAL**: Agradezco á mi distinguido amigo el Sr. Canalejas el juicio que ha formado de mi propósito y la conformidad que ha prestado á muchas de mis observaciones.

No estamos de acuerdo en cuanto á si el resguardo de Carabineros ha de ser de carácter militar ó civil. Sobre esto no discuto; he de indicar tan sólo que el carácter militar que tiene el resguardo de Carabineros entorpece en gran manera la acción del Ministro de Hacienda, porque se trata de funcionarios que no son de su nombramiento ni están bajo su inmediata dirección.

Una explicación necesito dar al Sr. Canalejas, y es relativa á la falta de diafanidad que, á mi juicio, hay en el presupuesto respecto de dos cosas: los premios destinados á la recaudación de cédulas personales, y á la del impuesto de minas.

Su señoría recordará que yo he condenado siempre todo arrendamiento de las rentas públicas. Soy enemigo declarado de que el Estado abandone el ejercicio de su autoridad administrativa y le ceda á otras personas, mediante la cantidad mayor ó menor que se le abone por el producto de un impuesto, tributo ó contribución. Yo me he encontrado, al examinar esta sección de «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», con que se introducía cierta confusión precisamente por razón de ese vicioso sistema de administrar las rentas por medio de arrendamiento. Se había arrendado, como es sabido, el impuesto de minas; pero vienen sucediéndose unas á otras las rescisiones de los encabezamientos ó contratos celebrados, y nos encontramos en el presupuesto con una cifra expresiva de la cantidad destinada al pago de premios de cobranza, que ahora ó en el porvenir habrá que dar á los recaudadores del impuesto, sin que tengamos en este momento datos precisos para la formación de la lista en esa parte.

Y lo mismo que digo del impuesto de minas, digo del de cédulas: se van haciendo rescisiones de uno y otro contrato, estamos amenazados de que se rescindan todos, y no sabemos lo que va á suceder con la administración de esa renta, ni podemos saberlo por el vicioso sistema de arriendo que se viene siguiendo.

No debía yo, por tanto, dejar pasar esta ocasión de señalar los inconvenientes del sistema de arrendamientos y la confusión, que necesariamente lleva al presupuesto de ingresos. Por eso he dicho que en esta parte existía confusión, falta de claridad en el presupuesto; pero en esta calificación no iba envuelta censura de ninguna clase, ni para el Ministro que ha redactado y presentado el presupuesto, ni para el que ha de aplicarlo. ¿Cómo podía haber en mis palabras acusación personal ninguna por lo que no es resultado de actos personales, sino de un sistema de administración que yo combato? De suerte que la censura es para el sistema, de ningún modo para el Sr. Canalejas, ni para el Sr. Navarro Reverter.

En todo lo demás nada me queda que decir, porque en la mayor parte de mis observaciones cuento con la aprobación, que es para mí agradable y honrosa, del Sr. Canalejas, autor del presupuesto que discutimos, y resulta que es mayor la discordia que existe entre el Sr. Urzáiz y yo, que la que me separa del Ministro que presentó á las Cortes este presupuesto.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: Elevada la cuestión á una discusión de principios por la intervención brillante y elocuente del Sr. Canalejas, á quien no menos elocuentemente ha contestado el Sr. Pedregal, á la Comisión realmente no le queda papel que desempeñar en este asunto. Sin embargo, como han quedado pendientes ciertas rectificaciones que yo tenía que hacer al Sr. Pedregal, porque cuando me disponía á hacerlas intervino el Sr. Canalejas, ahora me veo en la necesidad, aunque sea para mí doblemente violento, de rectificar aquellos conceptos, á mi juicio equivocados, del Sr. Pedregal.

Decía S. S. que no había debido arrendarse el

trasporte y conducción de los efectos timbrados, porque ese servicio podría hacerlo el Estado en condiciones muy ventajosas y gratis por los ferrocarriles. En primer lugar, no por todos los ferrocarriles tiene el Estado derecho al trasporte gratis de los efectos timbrados ó de sus mercancías; y en segundo lugar, la red de ferrocarriles no sirve, no es suficiente para distribuir por toda España los efectos timbrados; se podrían distribuir en las capitales de provincia, y no en todas, pues algunas no tienen ferrocarriles; se podrían distribuir en muchas cabezas de partidos judiciales, ó, mejor dicho, en muchas capitalidades de Administraciones subalternas; pero ¿cómo hacer llegar esos efectos á manos de los estanqueros?

Además, ¿no encuentra el Sr. Pedregal que es una inmensa ventaja para el Tesoro el verse libre desde el primer momento de la responsablilidad de ese trasporte? ¿Cree el Sr. Pedregal que sería posible que el Estado pudiera mandar un funcionario á hacer la entrega á cada uno de los estanqueros de la cantidad de efectos timbrados que le corresponde? ¿No comprende el Sr. Pedregal que es mucho más barato para el Tesoro el hacer la entrega total en la fábrica del papel sellado, y que desde ese momento sea la Compañía tabacalera la que corra con todos los gastos de conducción y con todos los riesgos de extravío y de robo? Esto me parece tan elemental, que creo que sobre ello no cabe discusión, porque creo que todo el mundo debe estar conforme en que el servicio se haga de esa manera. Figúrese el señor Pedregal las dificultades que implicaría el que, cada vez que hubiese que remitir á un estanquero efectos timbrados, fuera preciso que un empleado fuese á llevarlos, cuando muchas veces importan los efectos timbrados unas cuantas pesetas. Esto lo considera el Sr. Pedregal una razón de baratura, y yo lo considero una razón de complicación y de riesgos grandísimos, y además de un coste enorme, porque los sueldos, los viajes y las dietas de esos empleados subirían á una cifra muy crecida.

Insiste el Sr. Pedregal en relacionar el aumento del crédito pedido para obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo con el importe de las cantidades indebidamente cobradas y que hay que devolver á los compradores de bienes nacionales, é insistía en este punto llamando la atención del Congreso sobre el peligro de la confusión, el peligro de que se pagara á quien no tiene el crédito reconocido y de que se entregase el importe del crédito votado para un servicio á los acreedores por otros servicios; y yo digo solamente á S. S. que con que se tome la molestia de leer la relación de acreedores por ejercicios cerrados, que acompaña al detalle del proyecto de ley de presupuestos, se convencerá de que no puede haber semejante peligro; porque, como le decía en una interrupción, esta relación es nominativa y tan detallada y completa, que expresa el motivo, el concepto por el cual se ordena el pago, y además se cita la Real orden que lo ha dispuesto.

¿Puede darse más detalle? ¿Puede darse mayor garantía de que cada cantidad se ha de pagar precisamente al acreedor nombrado, y no á otro? Aunque sea pesado, como el Sr. Pedregal ha insistido dos veces en esta equivocación, voy á leer uno de los conceptos de esta relación. (*Leyó.*)

¿Cree el Sr. Pedregal que puede haber peligro de que nadie cobre esta cantidad más que la persona que por virtud de esta Real orden aparece con derecho á ella? ¿Qué confusiones, por tanto, son las que puede temer el Sr. Pedregal?

No he comprendido á qué se refería el Sr. Pedregal al decir que está más conforme con mi digno y querido amigo el Sr. Canalejas que conmigo. Quizá tenga S. S. razón; pero como no he comprendido á lo que S. S. se refería, no puedo contestarle, cosa que siento mucho.

Diré, sin embargo, á S. S. que, por lo que he oído hoy y en otras muchas ocasiones al Sr. Canalejas, no me creo en la necesidad de sentir tener que verme en desacuerdo con persona tan autorizada, tan inteligente y tan querida para mí como lo es el Sr. Canalejas.

Pero si el Sr. Pedregal me convence de que, en efecto, hay algo en que está más conforme con el señor Canalejas que conmigo, no tendré más remedio que resignarme, aunque considerándolo como una contrariedad.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEDREGAL**: Tengo necesidad de usar nuevamente de la palabra, porque de otra manera incurriría en pecado de descortesía.

Bien sabe el Sr. Urzáiz en qué punto de la discusión me encuentro de acuerdo con el Sr. Canalejas y en contradicción con S. S. Precisamente en el punto más importante de los que hemos tratado, en lo que se refiere al servicio administrativo de la renta de Aduanas... (*El Sr. Urzáiz*: ¿En el servicio administrativo?) En el resguardo de la renta de Aduanas.

Yo he dicho que este era un servicio muy defectuoso, que necesitaba reformas trascendentales, y S. S. me ha combatido en esa parte, mientras el señor Canalejas ha mostrado su conformidad con mis observaciones, difiriendo sólo en cuanto al carácter que debe tener el resguardo de Carabineros, si ha de ser militar ó civil, como á mi juicio debe ser.

En cuanto á los premios de recaudación por minas y cédulas personales, con una sencillísima aclaración me parece que disipé toda clase de dudas que pudieran asaltar al Sr. Canalejas respecto al sentido de mis palabras, que no han debido ocultarse tampoco al Sr. Urzáiz.

El Sr. **URZAIZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **URZAIZ**: No se me había ocultado el sentido de las palabras del Sr. Pedregal, y no las aprecié en lo más mínimo como desfavorables ó poco corteses; no les di otra intención que la de expresar un desacuerdo de opinión, lo cual no tiene nada de particular.

Pero ya que me he levantado á hacer estas manifestaciones al Sr. Pedregal, he de decirle también que no me ha convencido de que tenga la desgracia de estar en desacuerdo con el Sr. Canalejas, porque respecto al tema amplio, amplísimo de la reorganización del servicio del resguardo de Aduanas, yo soy también un convencido de esa necesidad de reformas. Lo que hay es que, como S. S. sólo se fijó en la cifra para hacer la afirmación de que la consideraba crecida, hice notar que S. S. se había limitado á hacer esa afirmación sin dar en su abono razón alguna.»

No habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad de la sección 9.ª, se pasó á la discusión por capítulos, siendo aprobados sin debate los artículos que comprenden los capítulos 1.° al 10 inclusive.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

Fueron aprobados sin debate los siguientes dictámenes, anunciándose que se someterían á la aprobación definitiva:

Organizando la carrera de secretarios de Ayuntamiento en las islas de Cuba y Puerto Rico.

Disponiendo que la carretera de Munilla á Nájera pase por Tricio.

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una de la de Játiva á Alcoy á Cuatretonda;

Otra de Villa del Real á la de Redondela á La Guardia en Crucero de las Patas, y

Otra de Cajigas Plantadas á la de Solares á Ramales.

Cediendo al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el castillo que existe en la misma villa.

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente remitido por el Sr. Ministro de Fomento, á petición del Sr. Cárdenas, relativo al proyecto de repoblación del primer perímetro de la primera porción de la cuenca del Lozoya.

Quedó enterado el Congreso de las comunicaciones en que participaban su constitución, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se indican, las Comisiones siguientes:

Sobre la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de la Robla á la cuenca carbonífera de la Magdalena, Sres. Azcárate y Gullón, y

Sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Galbardo á Cobreces, Sres. Garnica y Ortega.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de presupuestos, un artículo adicional del Sr. Camacho del Rivero, y otros, al articulado del dictamen. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan de carreteras una de Mazariegos á Lagartos (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Autorizando la concesión de un ferrocarril de la Robla á la cuenca carbonífera de la Magdalena. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Los dictámenes que se han leído y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

CUATRO APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Presupuesto de gastos del Estado para el año económico de 1895-96, correspondiente á la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», aprobado definitivamente.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el adjunto presupuesto de gastos para el año económico de 1895-96, correspondiente al «Ministerio de Fomento.»

Y lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1895.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.

SECCION SETIMA

MINISTERIO DE FOMENTO

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		SERVICIO GENERAL		
		Administración central.		
1.°	Unico.	Personal..................................	»	626.000
2.°	»	Material..................................	»	102.600
		Administración provincial.		
3.°	Unico.	Personal auxiliar..............................	»	66.250
				794.850
		Instrucción pública.		
		Gastos generales.		
4.°	Unico.	Personal..................................	»	236.000
5.°	»	Material..................................	»	232.100
		Primera enseñanza.		
6.°	Unico.	Personal..................................	»	1.117.868
7.°	1.°	Material ordinario..............................	276.300	
	2.°	Idem para fomento de la instrucción popular.......	174.250	
				450.550
		Segunda enseñanza.		
8.°	1.°	Personal de Institutos..........................	2.917.426	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios...........	398.625	
	3.°	Idem de las de Comercio.........................	373.042	
			3.689.093	
		Baja por economía en el movimiento del personal....	131.000	
				3.558.093
9.°	1.°	Material de Institutos..........................	203.750	
	2.°	Idem de las Escuelas de Artes y Oficios...........	140.650	
	3.°	Idem de las de Comercio.........................	33.200	
				377.600
		Enseñanza superior.		
10	Unico.	Personal..................................	»	3.149.382
11	»	Material..................................	»	360.075
		Suma y sigue..............................		9.481.668

Capítulos	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Suma anterior		9.481.668
		Enseñanza profesional y Escuelas especiales.		
12	Unico.	Personal	»	201.566
13	»	Material	»	49.800
		Bellas Artes.		
14	Unico.	Personal	»	561.446
15	»	Material	»	155.400
		Archivos, Bibliotecas y Museos.		
16	Unico.	Personal	»	941.675
17	»	Material	»	129.860
		Establecimientos científicos, artísticos y literarios.		
18	Unico.	Personal	»	143.910
19	»	Material	»	191.750
				11.857.075
		Construcciones civiles.		
20	1.°	Indemnizaciones personales	153.000	
	2.°	Obras	2.944.424	
				3.097.424
		Agricultura, industria y comercio.		
21	1.°	Personal del Consejo superior de Agricultura	16.500	
	2.°	Idem del servicio agronómico	655.000	
	3.°	Idem de montes y pesca	1.421.750	
	4.°	Idem del servicio industrial minero	1.094.750	
	5.°	Idem de comercio	9.050	
			3.197.050	
		Baja por economía en el movimiento del personal	10.000	
				3.181.050
22	1.°	Material de gastos generales	23.000	
	2.°	Idem de agricultura	504.750	
	3.°	Idem de montes y pesca	118.855	
	4.°	Idem del servicio industrial minero	226.600	
	5.°	Idem del Registro de la propiedad	24.000	
	6.°	Idem de comercio	7.850	
				1.005.055
				4.192.105

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos.	Por capítulos.
		Obras públicas.		
		Gastos generales.		
23	1.°	Personal facultativo del Cuerpo de ingenieros de caminos.	3.762.750	
	2.°	Idem de la Escuela de caminos	15.500	
	3.°	Idem de la Junta consultiva	36.500	
	4.°	Idem del Depósito de planos	5.750	
	5.°	Idem del servicio general	583.000	
	6.°	Dietas y gratificaciones	1.061.700	
				5.465.200
24	1.°	Material de la Junta consultiva	9.500	
	2.°	Idem de obligaciones generales	244.404	
				253.904
		Carreteras.		
25	1.°	Material de estudios y obras nuevas	17.600.000	
	2.°	Idem de conservación y reparación	17.925.056,25	
			35.525.056,25	
		Baja por economía en el movimiento del personal	5.000	
				35.520.056,25
		Ferrocarriles.		
26	Unico	Personal	»	660.750
27	1.°	Material de estudios y gastos generales	45.000	
	2.°	Idem del servicio de inspección facultativa	52.075	
	3.°	Subvenciones é inspección y vigilancia	12.000.000	
				12.097.075
		Aprovechamiento de aguas, ríos y canales.		
28	Unico.	Personal	»	118.610
29	1.°	Material de estudios y obras nuevas	2.045.000	
	2.°	Idem de reparación, conservación y explotación	267.000	
				2.312.000
		Navegación marítima.		
30	Unico.	Personal de faros	»	537.000
31	1.°	Material de puertos	5.710.000	
	2.°	Idem de faros	530.450	
	3.°	Idem de boyas y valizas	66.000	
				6.306.450
				63.271.045,25
		Geografía, estadística y pesas y medidas.		
32	Unico.	Personal	»	1.213.331
33	Unico.	Material	»	619.175
34	Unico.	Material de gastos generales	»	43.000
				1.875.506
		Ejercicios cerrados.		
35	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	»	358.967,78

RESUMEN

Servicio general	794.850
Instrucción pública	11.857.075
Construcciones civiles	3.097.424
Agricultura, industria y comercio	4.192.105
Obras públicas	63.271.045,25
Geografía, estadística y pesas y medidas	1.875.506
Ejercicios cerrados	358.967,78
	85.446.973,03

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adición del Sr. Camacho del Rivero al dictamen de la Comisión general de presupuestos, referente al articulado de la ley para el ejercicio de 1895-96.

La necesidad de proteger y fomentar por todos los medios posibles el cultivo de las tierras y el aumento de la población rural, dieron origen á la ley de colonias agrícolas de 3 de Junio de 1868, que vino á modificar la legislación entonces vigente de 21 de Noviembre del 55, 11 de Julio del 66 y reglamento de 12 de Agosto del 67.

Entre otros beneficios que ofrecía la ley de 1868 á los colonos y propietarios, fué sin duda el más importante la reducción de la contribución que habrán de satisfacer las fincas colonizadas, la cual quedaba reducida á la directa, ó sea la de inmueble, dejando de pagarse la de cultivo y ganadería.

No tardaron en solicitarse innumerables concesiones, llenando algunas el fin apetecido por la ley de mejorar los cultivos y aumentar la población rural; pero la mayor parte tuvieron por único objeto excusar el pago de la contribución en su mayor parte, llegándose en alguna ocasión á preparar el líquido imponible de las fincas rústicas con una cortísima cifra para el propietario y otra muy importante para el colono, de la cual quedaba exenta la propiedad al constituirse la colonia.

El abuso fué creciendo hasta llamar la atención del Poder ejecutivo, el cual pensó ponerle coto dictando el art. 11 de la ley de 18 de Junio de 1885, en el cual se reservó el derecho de hacer las declaraciones de exención ó aminoración de contribuciones con arreglo á las leyes de población rural. También quedó por esta misma ley y artículo autorizado el Gobierno para revisar las concesiones hechas y anular aquellas que resultasen otorgadas fuera de las condiciones de la ley.

El art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93 contiene un precepto más radical aún, estableciendo la suspensión de la facultad de conceder las exenciones ó minoraciones de contribución que con arreglo á las leyes de población rural de ensanche y de aguas correspondía otorgar al Ministro de Hacienda, ofreciendo presentar un proyecto de ley reformando la de 3 de Junio de 1868.

Han trascurrido tres años, y en ellas no se ha formulado el anunciado proyecto de ley colonial, y, lo que es peor, habrán de pasar algunos más sin que se formule, quedando de este modo paralizadas las reformas de cultivo y el aumento de las poblaciones rurales. Para conciliar los extremos de aspirar á las indicadas mejoras sin perjuicio del Erario público, y más bien con beneficio de éste, tienen los Diputados que suscriben el honor de proponer un artículo más á la ley de presupuestos, que provisionalmente pueda llenar el vacío que se siente por estar en suspenso los efectos de las leyes de colonización, y ofreciendo con él, no ya sostener la tributación actual de las fincas, sino aumentarlas en alguna cantidad no insignificante.

El propietario que de buena fe aspira á las mejoras de los cultivos, tiene bastantes garantías para emprenderlas con saber que durante el número de años de la concesión no habrá de aumentarse la contribución con que actualmente tributa la finca; y como, además, por virtud de la colonia, ha de recibir otros beneficios no insignificantes, parece justo que en compensación de éstos se eleve la tributación de la finca, por el tiempo que dure la colonización, en un 10 por 100 sobre la tributación que servía de tipo á la misma.

Para evitar los fraudes que pudieran cometerse con la alteración de los líquidos imponibles de la riqueza de un año para otro, y pedir luego la colonización, entienden los firmantes que es conveniente obligar á los propietarios que soliciten los beneficios

de colonias, á satisfacer, durante todo el tiempo de la concesión, la contribución que corresponda á la finca ó fincas colonizadas, tomando por tipo el mayor líquido imponible que haya tenido en los últimos veinte años por los conceptos de propiedad, cultivo y ganadería. Asimismo, y por la razón de que los propietarios pagarán durante el tiempo de la colonización mayor contribución aún que la satisfecha en cualquiera de los últimos veinte años, deberá otorgársele al finalizar la colonización los beneficios de la ley vigente en favor de las plantaciones que resulten hechas en la finca, y á las cuales dispensa el art. 10 de la ley de 18 de Junio de 1885 algunos años de exención.

Para la garantía del Estado, la cantidad por que habrán de tributar las colonias que se concedan se fijará por las Delegaciones de Hacienda con arreglo á las certificaciones que expida la Administración de la tributación de las fincas en los últimos veinte años, sin perjuicio de lo cual se pondrá la resolución en conocimiento de la Dirección general de Contribuciones, para que pueda servir el dato estadísiico en los años sucesivos.

Bajo las bases que quedan apuntadas ligeramente, y para traducirlas en precepto legal, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobación del siguiente artículo en la ley de presupuestos que ha de discutirse:

Art... Continúan en vigor los beneficios concedidos por la ley de colonias agrícolas de 3 de Junio de 1868, excepción hecha de las que se refieren á la minoración en el pago de contribuciones directas de los terrenos objeto de la colonización, los cuales habrán de satisfacer aquella que les corresponda por propiedad, cultivo y ganadería, con arreglo al mayor líquido imponible que haya tenido la finca en los últimos veinte años anteriores á la concesión, y el 10 por 100 más sobre la cantidad que resulte.

Esta tributación no será alterable durante el tiempo de la concesión.

Las concesiones ó ampliaciones de las colonias se harán por los goberndores civiles, y la fijación del tipo por que han de tributar se marcará por las Delegaciones de Hacienda, las cuales lo pondrán en conocimiento de la Dirección general del ramo.

Las plantaciones que resulten hechas al finar las concesiones de colonias agrícolas, comenzarán á gozar desde entonces los beneficios que restablece el art. 10 de la ley de 18 de Junio de 1885, sea cualquiera el número de años que tengan de efectuadas.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1895.=Antonio Camacho del Rivero.=El Duque de Almodóvar del Río.=Luis Ojeda.=Simón Vila Vendrell.=Gaspar de Atienza.=Rafael Cabezas.=Vicente Sanchís.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras las dos provinciales de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras la de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada, conforme con lo propuesto tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Pasarán á formar parte del plan general de carreteras del Estado, clasificándose como de tercer orden, las dos de Mazariegos á Lagartos y del puente de Don Guarín á Villada, que actualmente figuran en el plan de la provincia de Palencia.

Art. 2.° El Ministerio de Fomento queda encargado de la ejecución y cumplimiento de esta ley, para lo cual se tendrán presente, en la parte que corresponda, las disposiciones del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 27 de Mayo de 1895.=Matías Barrio y Mier, presidente.=Fernando Mellado.=El Marqués de Flores Dávila.=El Conde del Troncoso.=Joaquín Llorens, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena.

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de La Robla á la cuenca carbonífera de La Magdalena ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José Verardini, sin subvención del Estado, por noventa y nueve años, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha de un metro que, partiendo de La Robla, termine en la cuenca carbonífera de La Magdalena. La concesión se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 28 de Mayo de 1895.=Demetrio Alonso Castrillo.=Emilio Nieto.=Emilio Díaz Moreu.=Eugenio Silvela.=Gumersindo de Azcárate.=Eduardo Gullón, secretario.

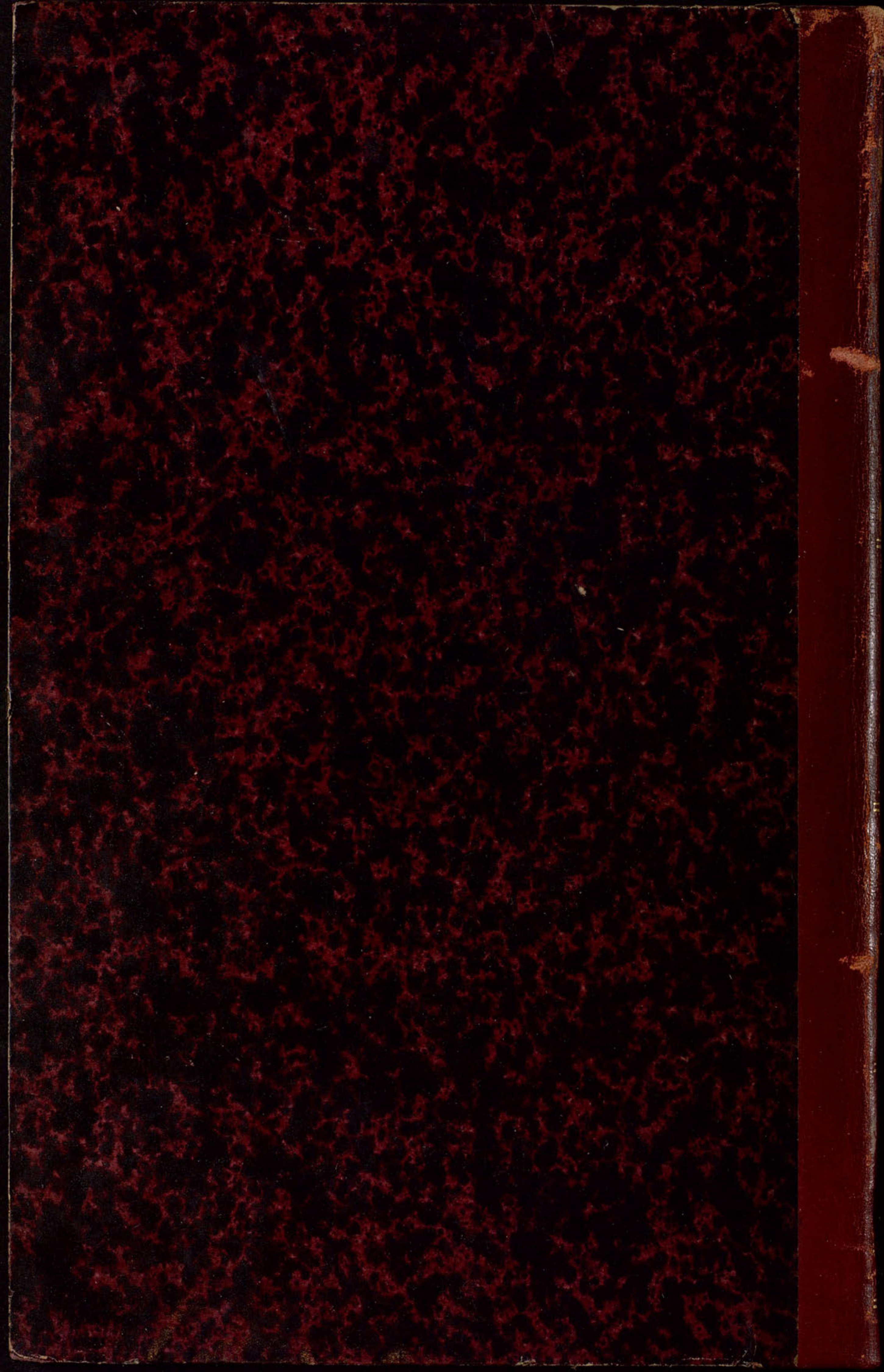

SESIONES
DE
CORTES

1895

IX